



Documentación del marquesado de Villafranca  
existente en el archivo de los González (*Gateras*) de  
Villar de los Barrios.

Por Mariano Higuera Quindós

**MMXVII**

Autor: Mariano Higuera Quindós  
I.S.B.N.: 978-84-15535-40-9  
Copyright: Instituto de Estudios Bercianos y autor



DOCUMENTACIÓN DEL MARQUESADO DE  
VILLAFRANCA EXISTENTE EN EL ARCHIVO DE  
LOS GONZÁLEZ (*GATERAS*) DE VILLAR DE LOS  
BARRIOS.

A  
Tere, Álvaro y Martina.

## ÍNDICE GENERAL:

1- INTRODUCCIÓN.....	7
2- RELACIÓN CRONOLÓGICA DE LOS MARQUESES DE VILAFRANCA DEL BIERZO .....	8
3- RELACIÓN CRONOLÓGICA DE ADMINISTRADORES DEL MARQUESADO DE VILAFRANCA SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS GONZÁLEZ .....	10
4- ÍNDICE TOPONÍMICO.....	10
5- ÍNDICES ONOMÁSTICOS .....	25
6- ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS .....	148
7- ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS TRANSCRITOS .....	148

## 1- INTRODUCCIÓN

Como complemento a las jornadas del Congreso ‘Nobleza y aristocracia berciana: el Marquesado de Villafranca’ promovido y organizado por el Instituto de Estudios Bercianos en el mes de septiembre de 2007, la Junta Directiva del mismo creyó conveniente el dar a conocer una documentación relativa a aquel, pero cuya existencia era ignorada hasta el momento presente.

Dicha documentación se hallaba en una casona sita en la calle de la Torre (actual Pico del Lugar), en la localidad berciana de Villar de los Barrios (Ayuntamiento de Ponferrada), formando parte del archivo de la familia González, en cuya catalogación estamos trabajando en la actualidad.

La correspondencia que ahora sale a la luz fue generada por las diferentes tareas de la administración del Señorío o Estado de Villafranca, dentro del Marquesado del mismo nombre, en el período que abarca desde casi la segunda mitad del siglo XVIII hasta la Guerra de la Independencia, concretamente desde el año 1748 hasta el 1808.

Es una correspondencia derivada de la gestión de tres de los administradores que viven en la casa-palacio de Villafranca con la Casa del Marqués, sita en Madrid, especialmente con su Contaduría y su Secretaría Generales. Si bien es el propio Marqués (o Duque, cuando una misma persona detenta ambos títulos) –a veces la Marquesa Viuda– el que contesta en primera persona, es evidente, por la caligrafía usada, que la redacción corresponde a un empleado suyo, limitándose él a estampar su firma al final de los documentos.

Es una correspondencia que se halla incompleta; por ejemplo, faltan toda la referida a los años 1755, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1767, 1770 y 1777 (y de otros, es mínima). Es de suponer que la totalidad della se halle en el archivo del palacio de la duquesa de Medina Sidonia, en Sanlúcar de Barrameda.

Hay que reseñar que la documentación posterior al año 1808 es ya específica entre la Casa del Marqués y la familia Villegas Coronel, a la que perteneció uno de sus administradores, D. Sebastián, por ciertos asuntos pecuniarios pendientes de aquella con este y viceversa.

El último documento transcrito es el extracto de una carta fechada el 30 de julio de 1834 en La Coruña, de D. José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Salas de los Barrios, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.

Los documentos son todos originales, pudiendo tratarse de originales en sí, de copias coetáneas y minutas.

Su estado es conservación, en líneas generales, es bueno. Los desperfectos que presentan son aquellos que se han producido por rasgaduras, roeduras y diferentes tipos de manchas (suciedad, humedad...) a lo largo del tiempo transcurrido.

## 2- RELACIÓN CRONOLÓGICA DE LOS MARQUESES DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

### I Marqués (1486-1491):

**Juana Osorio de Bazán** (†1491) casada con **Luis Pimentel Pacheco** (†1497)

### II Marqués (1491):

**María Osorio Pimentel** (\*1490-†1539) casada con **Pedro de Toledo** (\*1484-†1553)

### III Marqués (1553-1569):

**Fadrique de Toledo y Osorio** (\*1510-†1569) casado con **Inés Pimental**

### IV Marqués y I Duque de Fernandina (1569-1578):

**García de Toledo y Osorio** (\*1514-†1578)(hermano del anterior)  
casado con Victoria Colonna

### V Marqués (1578-1627):

**Pedro de Toledo Osorio y Colonna** (\*1557-†1627)  
casado con Elvira de Mendoza (1.<sup>a</sup>) y con Juana Colonna (2.<sup>a</sup>)

### VI Marqués (?-†1649):

**García de Toledo y Mendoza**  
Casado con María de Mendoza y Mendoza

### VII Marqués (1649-1705):

**Fadrique de Toledo Osorio y Ponce de León** (\*1635-†1705)  
casado con María Manuela Fernández de Córdoba

### VIII Marqués (1705-1728):

**José Fadrique de Toledo y Córdoba** (\*1658-†1728)  
casado con Catalina de Aragón y Moncada

### IX Marqués (1728-1753):

**Fadrique Vicente de Toledo y Aragón** (\*1686-†1753)  
casado con Juana Pérez de Guzmán

### X Marqués (1753-† 4-XII-1773):

**Antonio Álvarez de Toledo y Pérez de Guzmán** (\*1716-†1773)  
casado con Teresa Fernández de Córdoba (1.<sup>a</sup>) y con María Antonia Gonzaga y Caracciolo (2.<sup>a</sup>)

XI Marqués (1773-1796) y XV Duque de Medina Sidonia (1779-1796) y Duque de Alba<sup>1</sup>:

**José Álvarez de Toledo y Gonzaga** (\*1756-†1796)

Casado con María Teresa Cayetana de Silva Álvarez de Toledo (XIII Duquesa de Alba)<sup>2</sup>

XII Marqués y XVI Duque de Medina Sidonia (1796-1821):

**Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga** (hermano del anterior)(\*1763-†1821)

casado con Tomasa de Palafox

XIII Marqués y XVII Duque de Medina Sidonia (1821-1867):

**Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Palafox** (\*1803-†1867)

casado con María Joaquina de Silva Téllez-Girón

XIV Marqués y XVIII Duque de Medina Sidonia (1867-1900):

**José Joaquín Álvarez de Toledo y Silva** (\*1826-†1900)

casado con Rosalía Caro y Álvarez de Toledo

XV Marqués y XIX Duque de Medina Sidonia (1900-1915):

**Joaquín Álvarez de Toledo y Caro** (\*1894-†1955)

casado con María del Carmen Maura y Herrera

XVI Marquesa y XX Duquesa de Medina Sidonia (1955-2008):

**Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura** (\*1936-†2008)<sup>3</sup>

casada con Leoncio González de Gregorio y Martí.

XVII Marqués y XXI Duque de Medina Sidonia (2008-hoy):

**Leoncio Alonso González de Gregorio y Álvarez de Toledo y Caro** (\*1956-)

casado con María Montserrat Villamata y Martorell (1.<sup>a</sup>) y con Pamela García Liceaga y Damián (2.<sup>a</sup>)

---

<sup>1</sup> Con este título se refiere a él su hermano y sucesor, Francisco de Borja, en las cartas que escribe al administrador de Villafranca.

<sup>2</sup> Muerta en 1802. Identificada por algunos con las majas pintadas por Francisco de Goya.

<sup>3</sup> En la actualidad no tiene ninguna propiedad en la provincia de León. Véase ROMERO, Marco: 'Entrevista: Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura' en *DIARIO DE LEÓN*, número 45.913 (2006). León, página 4.

### 3- RELACIÓN CRONOLÓGICA DE ADMINISTRADORES DEL MARQUESADO DE VILLAFRANCA SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS GONZÁLEZ

- D. Jacinto Coronel (?-1757)<sup>4</sup>.
- D. Manuel Ventura Blanco (?-1770).
- D. Diego de Acosta Moreno y Meneses (interino)(1770-1771).
- D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón (1771-1792).
- D. Sebastián de Villegas Coronel (1792-1809).
- D. Antonio Fernández de Zubiaurre (interino)(1809-1811).
- D. Juan Gil y Bas (1811-1823).
- D. Joaquín Bálgora (1823-?).

### 4- ÍNDICE TOPONÍMICO.

<u>LUGAR/LOCALIDAD</u>	<u>AÑO (SEGÚN UNIDAD DOCUMENTAL)</u>
Abedul, (prado del) (Arnado)	1779 (111), [ca. 1781] (129), 1787 (314), 1800 (555), 1803 (654), 1805 (850), 1806 (885, 897).
Ador (baronía de)	1770 (47).
Aguiar de la Lastra (merindad de)	1752 (9), 1753 (21), 1754 (25), 1769 (40), 1771 (53), 1772 (57), 1779 (108, 111), [ca. 1781] (129), 1781 (142, 172), 1782 (206, 212, 241, 272), 1783 (273, 282), 1787 (314), 1790 (392), 1791 (400), 1795 (434), 1799 (526), 1802 (635), 1803 (654, 666, 672, 678, 681, 682, 687, 689, 690, 694, 707, 709, 720), [ca. 1804] (A) (721) [ca. 1804] (B) (722), 1804 (733, 747, 753, 754, 763, 780, 791), [ca. 1805, octubre] (847), 1805 (852, 854, 857), 1806 (875, 885, 898, 918, 919), 1807 (940, 946, 978, 989, 991, 997, 1.001, 1.005, 1.009), 1808 (1.011, 1.089, 1.090, 1.094), 1810 (1.111), 1818 (1.157), 1820 (1.176), 1834 (1.210).
Aguiar (foro de los quintos de) (pleito)	1794 (427), 1800 (555), 1804 (770, 771, 774, 775, 779, 782, 785, 792), 1805 (794, 826, 828, 829, 831, 835, 848), 1804-1806 (885), 1807 (937, 962, 980), 1808 (1.035, 1.066, 1.068, 1.070, 1.090, 1.094), 1815 (1.120, 1.121, 1.123, 1.124), 1816 (1.126), 1818 (1.157), 1829 (1.198).
Aguiar (villa de)	1792 (412), 1793 (415), 1794 (426), 1796 (452), 1797 (465), 1798 (513), 1799 (526), [ca. 1801] (557), 1803 (660, 666, 681, 682), 1804 (743), 1804 (733), 1805 (820), 1806 (929), 1807 (971, 972, 991).
Aitona (estado de)	1769 (44), 1770 (47).
Alba de Aliste (condado de)	1753 (20).
Albaredos	1752 (9), 1783 (283), 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920), 1808 (1.060, 1.062).
Almázcara	1788 (345, 359, 364), 1791 (408).
Ambasaguas (Encinedo)	[ca. 1781] (129), 1781 (148, 152), 1794 (430), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799, junio], (515), 1800 (555),

<sup>4</sup> Las denominación correcta de su cargo, según la documentación del Archivo de la Familia González es 'contador mayor y juez ordinario de Rentas del Estado de Villafranca'. Aparece su nombre por primera vez el 9 de enero de 1743.



	1797 (482), 1804-1804-1806 (885), 1810 (1.110).
Ambascasas	1796 (458), 1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Ambasmestas	1783 (282), 1799 (517), 1800 (555), 1801 (560, 565, 570), 1803 (659), 1805 (838), 1804-1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Anunciada, la (convento de)	1752 (8), 1753 (23), 1772 (65), 1781 (177), 1782 (205), 1782-1783 (283), [ca. 1786] (302), 1794 (427), [ca. 1795] (432), 1795 (444), 1796 (461), 1800 (554, 555), 1801 (586, 595), 1805 (832), [ca. 1805] (840), 1805 (845), [ca. 1805] (860), [ca. 1808] (1.065), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
Aranjuez	1768 (33), 1779 (109), 1782 (205, 211, 212, 213, 216, 217, 227, 228, 229, 272), 1783 (278), 1784 (292), 1787 (318, 320, 321), 1804 (748, 751), 1805 (814, 858).
Arborbuena	1791 (401), 1800 (555), 1801 (565), [ca. 1802] (638), 1804 (740, 780), 1805 (824, 838), [ca. 1805] (846, 847), 1804-1804-1806 (885), 1806 (913), 1807 (993), [ca. 1808] (1.106).
Arganza	1782 (244), 1791 (397, 408), 1787-1794 (428).
Argenteiro	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1805 (838), 1804-1804-1806 (885).
Arnado	1805 (850), 1806 (897), 1808 (1.101, 1.104).
Arnado (herrería de)	1769 (41), 1771 (52, 53, 54), 1772 (55, 56, 58, 59, 60), 1778 (101), 1793 (420), 1804-1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Astorga	1745 (4), 1778 (102) 1781 (170), 1788 (340, 345, 347, 350, 351, 354, 356) 1790 (384, 385, 387, 390, 391), 1795 (437, 439, 440, 441), 1796 (454, 457), 1797 (485), 1798 (501, 512), 1799 (521, 522, 523), 1800 (538, 539, 544, 545, 546, 549, 552, ), 1801 (582, 555, 594), 1802 (601, 603, 606, 608, 611, 612, 613, 615, 617, 622, 623, 624, 625, 628, 632, 634, 635), 1803 (645, 696, 711, 712), 1804 (730, 742, 764, 766, 783), 1805 (821, 823, 824, 833, 836, 837), 1806 (869, 895, 917), 1807 (947, 949, 952, 986, 990), 1808 (1.021, 1.022, 1.023, 1.025, 1.033, 1.036, 1.037), 1809 (1.109).
Audanzas del Valle (León)	[ca. 1786] (302), 1794 (423), 1802 (604), 1803 (712).
Babilafuente (Salamanca)	1790 (388), (393), (394), (395), 1791 (406), (407), 1796 (446), (447).
Baíllo	[ca. 1781] (129), 1795 (435), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110).
Balboa (coto de)	1752 (9), 1781 (133, 135), 1782 (186, 187, 188, 189, 193, 198, 204, 209, 211, 218), [ca. 1786] (302), 1799 (514), 1800 (555), [ca. 1802, diciembre] (640), 1803 (700, 701), 1805 (838), 1806 (886), 1807 (973), 1817 (1.143), 1818 (1.157).
Balboa (foros de)	1779 (111), 1787 (314), 1795 (434), 1803 (654, 672, 689, 690, 694, 700, 709, 715), 1804-1806 (885).
Baña, La	1776 (98), [ca. 1781] (129), 1781 (148, 149, 152, 158,

	171), [ca. 1781] (129), 1781 (148, 149, 152, 158, 171), 1782 (271), 1783 (275, 276), [ca. 1786] (302), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1802 (623, 624), 1803 (660), 1806 (865), 1804-1804-1806 (885), 1807 (934, 947, 975, 1.009), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Baña, La (curato de)	1796 (454), 1797 (468, 473, 475, 483), 1798 (487, 488, 512), 1800 (538, 539, 540, 541, 542, 543, 549, 551, 552, 553, 582), 1801 (592, 593), 1802 (603, 606, 609, 611, 612, 613, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 622, 623, 624, 628, 632), 1803 (696, 711), 1804 (730, 764, 766, 783), 1806 (869), 1807 (947), 1808 (1.021, 1.024, 1.025, 1.033, 1.036).
Bañeza, La	1775 (84), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1805 (823), 1820 (1.173)
Barco de Ávila, El	1782 (257).
Barjas (coto de)	1752 (9), 1753 (13), 1782 (242), 1783 (283), 1787 (328), 1795 (444), 1800 (555), 1803 (654, 672, 675), 1804 (725, 726, 762), 1805 (804, 810, 861, 862), 1806 (871, 920), 1807 (984), 1808 (1.039, 1.042, 1.051, 1.060, 1.062, 1.064, 1.072, 1.074, 1.078, 1.082, 1.089), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
Barjas (foros de)	[ca. 1786] (302), 787 (314), 1800 (555), 1803 (709), 1804 (724, 725, 762) [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (885, 920), 1807 (984), 1818 (1.157).
Barosa, La	1804 (775), 1820 (1.176).
Barrosas, Las	1782 (283), 1804 (725, 726, 762), [ca. 1805, diciembre]. (861), 1806 (885, 920), 1808 (1.060, 1.098).
Bembibre	1753 (17, 19), 1800 (555), 1801 (568).
Benavente	1753 (19), 1775 (84), [ca. 1786] (302), 1798 (494).
Benavente (casa de)	1753 (20, 22).
Benicarló (baronía de)	1770 (47).
Benuza	1776 (98), [ca. 1781] (129), 1794 (427), 1797 (482), 1798 (494), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1804 (726), 1805 (797, 800, 801, 806, 808, 814, 857), 1806 (885, 924, 925, 926), 1807 (940, 993, 1.009, 1.089), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Borrenes (escribanía de)	1753 (12, 15, 16, 17, 18, 19, 21).
Borrenes (merindad de)	1752 (9), [ca. 1781] (129), 1782 (269), 1794 (427), 1795 (444). 1800 (555), 1803 (654, 687), 1805 (818), 1807 (1.009), 1808 (1.015, 1.056, 1.089), [ca. 1808, diciembre] (1.107), 1817 (1.143), 1818 (1.157).
Borrenes (foros de)	1803 (687, 689, 690, 709), 1804-1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Braña, La	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1804-1806 (885).
Burgos (convento de san Luis)	1769 (44, 45, 46).
Cabañas Raras	1805 (824).
Cabarcos (cabeza de partido de la merindad de Aguiar de la Lastra)	1752 (9), 1771 (53), 1779 (108), 1782 (249, 254), [ca. 1804, enero] (721), 1804 (746, 752, 763), 1805 (827), 1807 (1.001), 1808 (1.011, 1.101, 1.104, 1.089).

Cabeza de Alba (convento de)	[ca. 1786] (302), 1794 (427), [ca. 1795] (432), 1800 (555), [ca. 1802, diciembre] (640), 1805 (856), [ca. 1805, diciembre] (864), 1808 (1.049, 1.050), 1818 (1.157).
Cabeza de Campo	1775 (92).
Cabra	1782 (219, 224).
Cabrera (gobernación de)	1781 (159), 1782 (241, 252, 261, 267, 270), 1783 (272, 275, 276), 1801 (558, 559) 1801 (583), [ca 1803] (641), 1803 (653, 672), 1804 (733), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Cabrera (foros de)	1788 (352, 353, 355, 358, 360), 1794 (427), 1800 (555), 1803 (687, 709), 1804 (737, 757, 763), 1804-1804-1806 (885), 1808 (1.067, 1.069, 1.080, 1.085)
Cacabelos	1752 (8, 9), 1753 (19), 1765 (29), 1766 (30), 1768 (37), 1769 (42), 1772 (76, 77, 78), 1781 (150, 153, 155, 159, 162, 163), 1782 (220, 236), 1791 (397), 1794 (427), 1796 (445, 462), 1799 (525), 1801 (565), 1802 (598), [ca. 1802, diciembre] (638), 1804 (723, 730, 731, 733, 742, 780, 791), [ca. 1804, diciembre] (793), 1805 (824, 857), [ca. 1805, diciembre] (861), 1804-1804-1806 (885), 1807 (936, 940, 964, 993, 995, 1.003, 1.009), 1808 (1.011, 1.017, 1.027, 1.028, 1.103, 1.105, 1.089), 1817 (1.143), 1818 (1.157).
Cacabelos (curato de)	1752 (8), 1772 (66, 67, 68, 69, 70), [ca. 1786] (302), 1787 (324), 1794 (427), 1800 (529), 1803 (676, 693, 718), 1818 (1.157).
Cacabelos (diezmos y pleito)	1780 (126, 127), 1781 (157, 164), [ca. 1786] (302), 1787 (314), 1788 (337, 338, 339, 340, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 354, 356, 359, 364), 1790 (383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 393, 394, 395), 1791 (397, 401, 402, 406, 407, 408), 1792 (411, 414), 1796 (447, 448, 449), 1799 (518, 519, 520), 1801 (561, 571, 572), [ca. 1802, diciembre] (640), 1803 (651, 652, 661, 662, 664, 667, 679), 1818 (1.157).
Cacabelos ( <i>feirones</i> y ferias)	1801 (566), 1818 (1.157)
Cacabelos (foros menudos)	1779 (111), 1783 (273, 282), [ca. 1786] (302), 1787 (314), 1795 (434), 1800 (555), 1803 (654, 687, 689, 690, 715), 1818 (1.157).
Cacabelos (obras en la iglesia parroquial)	1798 (495, 505), 1800 (537, 545, 547, 548), 1801 (562, 566, 571, 572, 575, 584), [ca. 1802.] (597), 1802 (599, 631, 633), 1803 (713), 1805 (815, 819), [ca. 1805, septiembre] (839).
Cáceres	1778 (103).
Cadafresnas	1786-1788 (362), 1800 (555).
Campelo	1791 (400), 1794 (427), 1800 (555), 1804 (728), 1805 (795, 803, 813, 817), 1806 (900, 902, 911), 1807 (944, 1.009).
Campo de Liebre (casar de)	1804 (726), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).
Campo Redondo (barrio) (Lardera)	1804 (734, 735), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Campo Romo y La Osna (sierras de) (Benuza)	1776 (98, 99), 1782 (239) 1794 (427), 1795 (444), 1800 (555), 1806 (865, 885), 1818 (1.157).
Cancela	1820 (1.176).
Cantejeira	[ca. 1786] (302), 1794 (427), 1795 (443).

Carandia (Cantabria)	1818 (1.157).
Carracedelo (foro de)	[ca. 1786] (302), 1800 (555), 1818 (1.157).
Carracedo del Monasterio	1788 (359), 1791 (401), [ca. 1802, diciembre] (638).
Carril	1799 (526), 1786-[ca. 1801] (557), 1804 (775), 1820 (1.176).
Casayo	1776 (98), [ca. 1781] (129), 1781 (142), 1782 (225), 1794 (427), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), [ca. 1802, diciembre] (640), 1804 (784), 1806 (865, 885), 1807 (983, 1.009), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Castañeiras (Balboa)	1752 (9).
Castilla	1753 (19), 1769 (44), 1775 (89, 95), 1780 (125), 1781 (131), 1782 (198), 1785 (294), 1787 (313), 1800 (537) 1800 (547), 1803 (673), [ca. 1805] (863), 1807 (1.004)
Castrillo de Cabrera	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Castro, El	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Castro, El (Barco de Valdeorras)	[ca. 1786] (302), 1797 (469, 474).
Castro, El (derecho de tocino)	1800 (555).
Castrocalbón	1753 (20, 22).
Castrocontrigo	1798 (494).
Castrohinojo (Encinedo)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Castromonte	[ca. 1786] (302),
Castroquilame (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1800 (555), 1804-1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Cebrero, El (convento de Nuestra Señora)	[ca. 1787] (310).
Cebrero, El (quesos)	1781 (137, 182), [ca. 1795] (432).
Cerezal	1805 (838).
Chan de Villar	1803 (654, 689, 700), 1804-1804-1806 (885).
Chana, La (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1800 (555), 1804-1804-1806 (885).
Chiva (baronía de)	1770 (47).
Cobrana	1782 (192), 1788 (359), 1791 (408), 1802 (613), 1804 (742), 1805 (824).
Columbrianos (pleito de sus foros)	1788 (359, 364), 1791 (401), 1801 (585, 587, 588, 589, 592, 593), 1802 (601, 606, 608, 611, 613, 614, 617, 622, 624, 628, 632, 634), 1803 (645, 684, 696, 711), 1804 (729, 742, 783), 1805 (824, 834, 836, 841), 1806 (866, 869, 873, 880, 881, 882, 894, 917, 931), 1807 (939, 941, 948, 960, 967, 968, 969, 970), 1808 (1.038).
Combarros	1794 (428), 1799 (522), 1805 (850, 853), 1808 (1.022, 1.023, 1.029, 1.032, 1.034), 1809 (1.109).
Concepción (convento de)	1753 (23), [ca. 1795] (432), 1795 (444), 1800 (555).
Congosto	1747 (5), 1752 (9), 1753 (14, 19), 1779 (121), 1781 (167, 169), 1782 (192, 199), [ca. 1787] (309), 1800 (555), 1801 (590), 1802 (602), [ca. 1802, diciembre] (639), 1804 (737, 749, 751), [ca. 1804, diciembre] (793), 1807 (951,

	954, 958, 961, 966, 999, 1.004, 1.009), 1808 (1.016, 1.020, 1.089), 1818 (1.157).
Córdoba (obispado)	1804 (730).
Cornatel (merindad de)	[ca. 1778] (100).
Corporales (Truchas)	[ca. 1781] (129), 1782 (227, 242, 269), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1803 (698), 1804 (733), 1805 (825), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Corporales (Barjas)	1804 (726), 1806 (920).
Corrales (coto de)	1752 (9), 1753 (13, 22), 1787 (334), 1800 (555), 1803 (672, 686, 709), 1805 (837), 1818 (1.157).
Cortiguera	1782, (219), 1788 (357, 364), 1800 (533).
Corullón (merindad de)	1752 (9), 1773 (80), 1779 (119, 120), 1782 (240), [ca. 1786] (302), 1794 (427) 1798 (486), 1800 (555), 1801 (590), 1802 (610), 1803 (646, 705, 709), 1804 (731, 733, 778, 780, 791), 1805 (844, 857), 1807 (936, 940, 992, 1.005, 1.009), 1808 (1.011, 1.097, 1.089), 1817 (1.143), 1818 (1.157), 1820 (1.175).
Corullón (castillo, heredad y viña de)	1779 (115, 116), 1780 (125), 1782 (222, 228), [ca. 1786] (302), [ca. 1786] (302), 1787 (314), 1794 (427), 1804-1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Corullón (casa y huerta de)	1818 (1.157), 1820 (1.176).
Coruña, La	1794 (427).
Courel (arciprestazgo del)	1794 (427), 1800 (555).
Cubillos	[ca. 1787] (310), 1788 (364).
Cuesta, La	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Cunas	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Denia	1769 (44, 45), 1770 (47).
Donís (San Román de Cervantes)	1790 (392), [ca. 1797] (463).
Dragonte (calero de)	1788 (336), 1800 (550, 555), 1801 (590), 1806 (920).
Écija	1803 (657).
Edrada, La	1802 (599).
Destriana	1804 (742), 1805 (824).
Dueñas (Palencia)	1768 (34, 35), 1769 (44, 46).
Encinedo	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Faba, La (Vega de V.)	1800 (555), 1801 (565, 570), [ca. 1802, diciembre] (640), 1803 (659), 1804-1804-1806 (885).
Folgo de la Ribera	1745 (4).
Forna (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Fresnedo	1800 (555).
Fuentes Nuevas (pleito con el cura)	1791 (397, 401, 408), 1794 (427), 1802 (623).
Galicia	1753 (19), 1782 (198).
Gestoso y Lusío (préstamo de)	[ca. 1781] (129), 1787 (314, 318), 1800 (555), [ca 1802]

	(596), 1803 (654, 672, 687, 689, 691, 709), 1805 (850, 853), 1806 (877) 1804-1806 (885), 1808 (1.022, 1.104), 1809 (1.109), 1818 (1.157).
Gestoso (iglesia de)	[ca. 1804, diciembre] (793).
Goladín, sierra del	[ca. 1786] (302), 1787 (314), 1789 (380, 382), 1795 (443), 1799 (514), 1818 (1.157).
Granja de San Ildefonso, La	1779 (112, 113, 116), 1781 (168, 169, 170, 171, 172, 175, 176, 177), 1798 (503, 504), 1804 (757), 1805 (837).
Güimil	1804 (726), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).
Hermide	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1818 (1.157).
Herrería de Valcarce (pleito de)	1753 (12, 15, 17).
Herrería de Valcarce	1818 (1.157)
Herrería de Valcarce (foro de)	1782 (243), [ca. 1803, enero] (641), 1818 (1.157).
Hornixa	1752 (9), 1800 (555), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
Horta	1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1818 (1.157).
Hospital de Quiroga	1804 (739, 744, 750).
Hospital de Valcarce	1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Iruela	[ca. 1781] (129), 1797 (482), [ca. 1799] (515), 1801 (558, 583), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Junquedo (Orense)	1804 (767), [ca. 1806, septiembre] (896)
Laballós	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Laguna/Lagúa (la) (Vega de V.)	1752 (9).
Lamagrande	1801 (570), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Lardera (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1804 (734, 735), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
León	1794 (427), 1804 (742).
Lindoso (préstamo de)	[ca. 1786] (302), 1787 (314), 1800 (555), 1801 (560), 1801 (565, 570), [ca 1802] (596), 1803 (654, 659, 672, 687, 689, 691, 699, 709), 1804-1806 (885), 1807 (973), 1818 (1.157).
Lindoso (derecho de tocino)	1803 (653).
Llamas de Cabrera	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), [ca. 1802, diciembre] (640), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Llanes (concejo de)	1800 (550).
Loja	1800 (540), 1803 (696), 1804 (730, 764), 1808 (1.021).
Lomba	[ca. 1781] (129), [ca. 1787] (309), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1807 (955), 1818 (1.157).
Lombillo de los Barrios	1797 (482).
Losadilla	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Lucena	1754 (24), [ca. 1797] (463)
Lugo	1782 (257), 1789 (376), 1801 (581), [ca. 1802] (596),

	1804 (750), 1820 (1.176)
Lugo (obispado)	1788 (347), [ca. 1802] (596), 1802 (614).
Lusío (ver Gestoso)	
Madrid	1743 (3), 1748 (6), 1753 (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23), 1756 (26), 1757 (27), 1764 (28), 1765 (29), 1766 (30), 1768 (31, 32, 36, 37), 1769 (38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45), 1770 (47), 1771 (48), 49, 50, 51, 54), 1772 (55, 60, 61, 63, 68, 72, 75), 1773 (79, 81), 1774 (82), 1775 (85, 86, 90, 94, 97), 1776 (99), 1778 (101, 103), [ca. 1779] (107), 1779 (117, 118, 119), 1780 (122, 128), 1781 (130, 131, 132, 135, 136, 140, 142, 143, 145, 146, 148, 155, 156, 158, 159, 160, 162, 166, 180) [ca. 1786] (302), 1794 (427), 1800 (555).
Magaz de Abajo	[ca. 1778] (100), [ca. 1802, diciembre] (638), 1805 (824).
Magaz de Arriba	[ca. 1787] (¿309?, 310), 1805 (824).
Manzaneda	[ca. 1781] (129), 1753 (20), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Manzanedo de Valdueva	1804-1806 (885).
Marrubio	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865) 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Mata, La (dehesa de)	1794 (427).
Mata de Palazuelo, La (monte de)	1752 (8), 1782 (255), [ca. 1786] (302), 1786-[ca. 1801] (557).
Matilla de Arzón (estado de)	1752 (8, 9), 1753 (11, 12), 1775 (84, 86, 87, 88, 93, 94, 95), 1781 (130, 154, 160, 180), 1782 (194, 197, 200, 202, 203, 223, 229, 234, 235, 238, 253, 255, 256), [ca. 1786] (302), 1795 (443), 1797 (484), [ca. 1797] (463).1798 (489, 493, 496, 499, 506), 1801 (563), 1802 (604), 1804 (731, 745), 1805 (824).
Médulas, Las	1752 (9), [ca. 1781] (129), 1787-1794 (428), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Melezna (cantera de)	1787 (326, 334, 335), 1788 (335).
Moldes	[ca. 1786] (302), 1800 (555), 1801 (565, 570), 1804-1806 (885).
Moldes y Hermide (préstamo de)	[ca. 1786] (302), 1787 (314), 1800 (555), [ca. 1802] (596), 1803 (654, 672, 687, 689, 691, 709), 1804-1806 (885), 1807 (974), 1818 (1.157).
Moral de Valcarce (alcabalas)	1800 (555), 1801 (570), 1804-1806 (885).
Moñón	[ca. 1786] (302), 1796 (458), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Morla	1753 (22).
Mosteirós (Barjas)	1792 (412), 1793 (416), 1786-[ca. 1801] (557).
Noceda de Cabrera	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Nogar	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Odollo	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1797 (482), 1798 (494), [ca.

	1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), [ca. 1802, diciembre] (640), 1803 (654), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1807 (982), 1808 (1.067), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Odollo (heredades de)	1784 (287), 1786 (303, 306), 1803 (689), 1804-1806 (885), 1807 (982), 1820 (1.176), 1818 (1.157).
Oencia	1771 (52, 53), 1772 (58, 59), 1797 (470).
Oencia (pleito curato de)	1779 (108), 1795 (437, 439, 440), 1796 (457), 1797 (470, 485), 1798 (501, 502, 503), 1799 (521, 523).
Orellán	[ca. 1781] (129), 1781 (179), 1796 (459), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Otero	[ca. 1805, octubre] (846, 847), 1806 (885, 913).
Parada de Soto (alcabalas)	1798 (491, 495), 1800 (537, 555), 1801 (570), 1804-1806 (885), 1817 (1.143), 1818 (1.157).
Paradaseca	[ca. 1786] (302), 1789 (380), (382), 1795 (443).
Paradiña	1820 (1.173).
Parajís (Balboa)	1781 (133, 135), 1782 (198).
Pardo, El	1781, (137).
Peñacaira	1782 (250).
Pieros	1752 (9), 1769 (42), 1782 (210, 242, 246), [ca. 1787] (309, 310), 1791 (397, 401), 1796 (445), 1804 (740), [ca. 1805, diciembre] (861), 1808 (1.026).
Pobladura de Somoza	1820 (1.173).
Pobladura del Valle	1781 (130), 1782 (207), 1798 (509), 1802 (604).
Pombriego	[ca. 1781] (129), 1794 (427, 430), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1805 (806), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Ponferrada	[ca. 1802, diciembre] (641)
Ponte Petre (herrería de)	1787 (328), 1797 (472), 1800 (555), 1801 (567), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Portela de Valcarce, La	1787-1794 (428), 1797 (466), 1800 (555), 1801 (565, 570, 573), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Pozos (Truchas)	1752 (9), [ca. 1781] (129), 1787-1794 (428), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Pradela	1787-1794 (428), 1818 (1.157).
Prado de Somoza	1787-1794 (428).
Puente de Domingo Flórez	1752 (9), 1768 (31, 32, 33), 1769 (39), [ca. 1781] (129), 1782 (242, 245, 269), 1800 (555), 1801 (567), [ca. 1803, enero] (642), 1804 (737), 1805 (820, 823, 855), 1804-1806 (885), 1807 (979), 1808 (1.019, 1.089).
Quilós	1789 (384), 1800 (555), 1804 (729, 781), [ca. 1805, octubre] (847), 1804-1806 (885), 1806 (913), 1820 (1.175).
Quintanilla de Losada (Encinedo)	1752 (9), [ca. 1781] (129), 1794 (430), 1795 ((436), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1806 (867, 878, 889, 890, 891), 1807 (1.009), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Quintanilla de Yuso (Truchas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885),



	1810 (1.110), 1818 (1.157).
Quintela de Barjas	1783 (283), 1804 (726), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).
Quintela de Oencia	1806 (893).
Quintera, La	1820 (1.176).
Quiroga (Encomienda de)	1753 (13, 15, 16, 18, 19, 21).
Ransinde	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885).
Real Camino de Galicia	1806 (868).
Requejo (La Bañeza)	1805 (823).
Ribera de Escontra	1768 (31, 32, 33), 1782 (258).
Rimor	[ca. 1781] (129), 1796 (456), 1800 (550, 555), 1804-1806 (885), [ca. 1808, agosto] (1.065), 1818 (1.157).
Ríoferreiros	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Robledo de Losada (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Robledo de Sobrecastro (curato de)	1797 (469, 470, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 481), 1798 (497, 500, 502, 504, 507, 508), 1800 (534, 536), 1802 (624), 1803 (717), 1804 (730, 739, 742, 744, 746, 750, 752, 758, 759, 760, 761, 765, 767, 768, 769, 772, 773, 776, 777, 787, 788, 789, 790), [ca. 1806, septiembre] (896), 1806 (923, 928), 1807 (935, 956, 957, 970, 972), 1808 (1.030, 1.036, 1.038), 1818 (1.157).
Robledo de Sobrecastro	1752 (9), [ca. 1781] (129), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Rodanillo	1802 (623).
Rubiana (abadía de)	1803 (696).
Ruitelán	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885).
Saceda	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Salas de la Ribera	1794 (427), 1800 (534).
Samos	1804 (743).
Samprón	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885).
San Agustín (Villafáfila)	1797 (482).
San Andrés de Montejos	1788 (364), 1791 (401).
San Clemente y Villabuena (curato de)	1778 (102).
San Clodio de Quiroga	1797 (476, 477, 481), 1798 (502).
San Esteban	1791 (401).
San Fiz do Seo (alcabalas)	1787 (316), 1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1805 (822, 830, 839), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
San Juan de la Mata	1752 (9), [ca. 1787] (309), [ca. 1801] (557), 1803 (701), 1806 (899).
San Juan de Paluezas	1756 (26), [ca. 1781] (129), 1781 (151), 1794 (427), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
San Juan de San Fiz (Corullón)	1753 (13), 1804 (741).

San Julián de Valcarce (feligresía)	1798 (492), 1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), (1804-1806 (885), [ca. 1808, diciembre] (1.107), 1818 (1.157) 1818 (1.157).
San Justo (Orense)	[ca. 1803, enero] (641).
San Miguel de las Dueñas	1800 (555).
San Pedro de Trones	[ca. 1781] (129), 1797 (471), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
San Román de Bemibre	1817 (1.142).
San Vicente de Leira	1800 (555).
Santa Eulalia de Cabrera (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Santa Leocadia de Robledo	1804 (767).
Santa Lucía	[ca. 1781] (129), 1796 (455), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Santalla (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Santo Alejandro (frutos civiles)	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1800 (555), [ca. 1802, diciembre] (640), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Santo Tirso de Cabarcos	1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885).
Segorbe	1770 (47).
Sigüeya	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1806 (892), 1807 (976, 1.009), 1817 (1.143). 1817 (1.143), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
Silván	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Sobrado (calero de)	1788 (336).
Sorribas	1791 (397, 408), 1798 (512).
Sotelo	1818 (1.157).
Sotillo	[ca. 1781] (129), 1794 (427), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1804 (726, 857), 1805 (797, 800, 801, 806, 808, 814), 1806 (865, 885, 925, 926), 1807 (940, 993, 1.009), 1808 (1.089), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Soto de Parada	1794 (427), 1787-1794 (428), 1799 (524), 1803 (659).
Sotogayoso	1801 (570, 573), 1804-1806 (885).
Tabuyo	1805 (822).
Taramundi	1800 (550).
Tierra del Conde (Vilela)	[ca. 1802, diciembre] (639), 1805 (858), 1818 (1.157).
Toral de los Vados	1800 (555), 1804 (780), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1805 (859), 1806 (913), 1807 (993), 1818 (1.157).
Tordesillas (obra pía de)	[ca. 1786] (302), 1794 (427), 1818 (1.157).
Tormaleo	1804 (742), 1805 (824).
Toro	[ca. 1805, septiembre] (840), 1805 (843, 845, 857, ), [ca. 1805, diciembre] (860), 1806 (866, 867, 888), 1820 (1.177).
Trabadelo (préstamo de)	[ca. 1786] (302), 787 (314), 1800 (555), 1800 (570), [ca. 1802] (596), 1803 (654, 659, 672), 1804-1806 (885),

	1807 (963), 1818 (1.157), 1818 (1.157).
Trabazos (Encinedo)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Truchas	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Truchillas (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1795 (444), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 567, 583), 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Truchillas, Faeda y el Yugo (sierras)	1772 (72, 73, 74), 1774 (82), 1775 (96, 97), 1778 (103, 104, 105, 106), 1779 (117, 118), 1780 (123), [ca. 1782] (184), 1782 (185, 216), 217, 230, 237, 262), 1794 (427), 1795 (434), 1800 (555), 1806 (865), 1818 (1.157).
Tuy (cuentas de)	1820 (1.176).
Valcarce (gobernación del)	1779 (114), 1782 (269), [ca. 1786] (302), 1801 (565, 570), 1803 (654, 659), 1805 (834), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Valcarce (arciprestazgo del)	1794 (427).
Valcarce (excusado del)	[ca. 1786] (302), 794 (427).
Valcarce (foros del)	[ca. 1787] (309), 1787 (314), 1794 (427), 1796 (450, 451, 453), [ca. 1796, diciembre] (460), 1799 (517), 1800 (555), 1801 (560), 1803 (687, 689, 690, 694, 707, 709), 1804-1806 (885), 1807 (950, 977, 978, 989, 997), 1808 (1.090), 1810 (1.111), 1817 (1.142).
Valdavidó (Truchas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865) 1804-1806 (885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Valdecañada (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Valdemora	1752 (8, 9), 1782 (264), [ca. 1786] (302),
Valdúeza, Villanueva de (Estado de)	1752 (8), [ca. 1787] (309), 1803 (670, 680, 686, 697), [ca. 1807, abril] (959), 1807 (965), 1808 (1.026, 1.040, 1.041, 1.043, 1.044, 1.045, 1.047, 1.052, 1.057, 1.061, 1.076, 1.077, 1.083, 1.052, 1.061, 1.076, 1.077).
Válgoma, La	1791 (401), 1794 (427), 1802 (623), 1804 (723, 780), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1806 (885, 913), 1807 (993, 1.000, 1.007), 1818 (1.157).
Vall d' Uxó	1770 (47).
Valtuille de Abajo	1791 (397), 1800 (555), 1804 (780), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1806 (885, 913).
Valtuille de Arriba	[ca. 1786] (302), 1800 (555), 1804 (723, 733, 780), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1806 (885, 913), 1818 (1.157).
Vecilla de la Polvorosa (Zamora)	1804 (764).
Vega de Cascallana	[ca. 1801] (557).
Vega de Valcarce (cabeza de partido del Valcarce)	1752 (9),
Vega de Valcarce, La (préstamo de)	1781 (181, 314), [ca. 1786] (302), 1800 (555), 1801 (570), 1803 (654, 672, 687, 689, 691, 702, 703, 714), 1805 (834), 1804-1806 (885), 1807 (973), 1817 (1.142), 1818 (1.157).

Vega de Valcarce, La (alcabalas)	[ca. 1786] (302), 1818 (1.157).
Vega de Valcarce ( <i>feirones</i> )	1799 (514), 1800 (555), 1801 (565), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Vegas de Yeres	[ca. 1781] (129), 1800 (555), 1801 (564), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Vegas do Seo (casar de)	1804 (726), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).
Veo (Castellón)	1770 (47).
Viariz	1794 (427), 1787-1794 (428), 1800 (550, 555), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1818 (1.157).
Vilela	1788 (335), 1800 (555), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1803 (677), 1804 (723, 733, 780), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1806 (885, 913).
Villabuena y San Clemente	1791 (397), 1794 (427), 1801 (565), 1804 (723, 780), [ca. 1805, octubre] (847), 1804-1806 (885), 1806 (913), 1808 (1.099), 1818 (1.157), 1820 (1.175).
Villadecanes	1781 (136, 137), [ca. 1786] (302), 1791 (397), 1797-1794 (428), 1800 (555), 1804 (723, 780), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1804-1806 (885), 1806 (913), 1818 (1.157), 1820 (1.175).
Villadepalos	1781 (144, 146), 1797 (479), 1800 (555), 1804 (733, 780), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1804-1806 (885), 1806 (913), 1818 (1.157).
Villafeile	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Villafranca del Bierzo (estado de) (administración)	[17--] (1), 1743 (3), 1752 (8, 9), 1753 (10, 19), 1754 (25), 1764 (28), 1768 (36), 1769 (43), 1771 (48, 49, 50, 51), 1773 (81), 1775 (83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95), [ca. 1779] (107), [ca. 1781] (129), 1781 (131, 143, 154, 160, 170, 178), 1782 (248, 190, 191, 200, 203, 221, 223, 227, 229, 234, 235, 238, 253, 256), 1785 (301), [ca. 1786] (302), 1787 (333), 1790 (392, 396), 1791 (400), 1792 (412), 1793 (415), [ca. 1794] (422), 1794 (426, 427), 1795 (435, 438, 441, 442, 443, 444), 1796 (452), [ca. 1797] (463, 465), 1797 (482), 1798 (494, 513), [ca. 1799, junio] (515), 1799 (516, 526), 1800 (528), 1800 (555). [ca. 1801, enero] (557), 1801 (567, 573, 591), 1802 (607, 635, 636), [ca. 1802, diciembre] (637, 639), [ca. 1803, enero] (641), 1803 (654, 655, 656, 660, 663, 668, 674, 704, 706, 708, 709, 710, 720), 1804 (722, 726, 730, 732, 740, 780, 786, 791), 1805 (796, 799, 802, 805, 807, 809, 812, 816, 838, 842), [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1805 (851, 857), [ca. 1805, diciembre] (863), 1806 (865, 870, 874, 875, 876, 883), 1884-1886 (885), 1806 (887, 888, 908, 913, 915), [ca. 1806, diciembre] (933), 1807 (936, 940, 945, 953, 988, 993), [ca. 1807, diciembre] (994, 996, 998, 1.005, 1.008, 1.009), 1808 (1.011, 1.013, 1.018, 1.055, 1.079, 1.084, 1.087, 1.089, 1.091, 1.092, 1.093, 1.095, 1.096, 1.100), [ca. 1808, diciembre] (1.106, 1.107, 1.108), 1818 (1.157), 1820 (1.175), 1823 (1.194).
Villafranca (foros menudos de)	1781 (168, 173, 174, 175, 176), 1784 (289), 1789 (377,

- 378, 379, 380, 381, 382), 1803 (668, 671, 672, 678, 683, 687, 689, 690, 691, 694, 707, 715), 1803 (687), 1804 (747), 1805 (837), 1804-1806 (885), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
- Villafranca (Estado de)  
(plan del Subasto de Rentas) 1779 (109, 110, 111, 112, 113), 1781 (138, 145), 1782 (195, 196, 201, 208, 213, 214, 215), 1783 (273, 274, 277, 278, 281, 282, 285), 1784 (287, 288, 290, 291, 292), 1785 (294, 295, 296, 297, 298, 299, 300), 1786 (303, 304, 305, 306, 307, 308), 1787 (311, 313, 314, 315, 317, 319, 320, 321, 323), 1788 (343), 1789 (367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375), 1791 (398, 399, 401, 403, 404, 405), 1792 (410), 1793 (416), 1795 (433, 434), 1797 (467), 1799 (514).
- Villafranca (censos y capellanes de Arén del Soto) 1781 (131), 1782 (221, 253), 1794 (427), [ca. 1795] (432), 1795 (444), 1800 (555).
- Villafranca (cárcel) 1794 (427).
- Villafranca (estado de)  
(casa-palacio) 1753 (16, 22), 1769 (38), 1779 (115), 1780 (124, 125), 1782 (222, 228, 263), 1794 (427), 1799 (527), 1802 (626, 630), [ca. 1802, diciembre] (640), [ca. 1804, diciembre] (793), [ca. 1805, diciembre] (862), [ca. 1806, diciembre] (932), 1808 (1.071, 1.073, 1.081).
- Villafranca (cabildo colegiata)  
Villafranca (colegiata) [ca. 1786] (302), 1752 (7, 8), 1756 (26), 1772 (61, 62, 63, 64, 71, 75), 1773 (79), 1780 (128), 1781 (132), 1782 (219, 226, 260), 1783 (286), 1787 (325, 326, 327, 330, 332, 334, 335, 336), 1788 (342), 1788 (362, 363, 365), 1789 (366, 372), 1793 (417, 419), 1794 (424, 428), 1801 (576), 1818 (1.157).
- Villafranca (convento de la Anunciada) 1752 (8), 1753 (23), 1772 (65), 1781 (177), 1782 (205), [ca. 1786] (302), 1794 (427), [ca. 1795] (432), 1796 (461), 1800 (554), 1801 (586, 595), 1805 (832), [ca. 1805, septiembre] (840), 1805 (845), [ca. 1805, diciembre] (860), [ca. 1808, agosto] (1.065), 1818 (1.157).
- Villafranca (convento de la Concepción) 1752 (8), 1753 (23), [ca. 1786] (302), 794 (427), [ca. 1795] (432), 1795 (444), 1800 (530, 532, 535, 550, 555), 1806 (868), 1818 (1.157).
- Villafranca (convento de san Francisco) 1752 (8), 1753 (19, 23), 1782 (219), [ca. 1786] (302), 1794 (427), 1795 (444), 1800 (555), 1818 (1.157).
- Villafranca (convento de san José) 1773 (80).
- Villafranca (foros menudos)  
Villafranca (hospital de pobres de Santiago) [ca. 1787] (309, 310, 312), 1787 (322), 1794 (427).
- Villafranca (parroquia de Santiago) [ca. 1786] (302), 1800 (555), 1818 (1.157).
- Villafranca (contaduría del Marquesado) 1804 (756), 1808 (1.075, 1.088), 1815 (1.115, 1.117, 1.118, 1.119, 1.120, 1.121, 1.123, 1.124, 1.125), 1816 (1.126, 1.127, 1.128, 1.129, 1.130, 1.131, 1.132, 1.133, 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.139, 1.140, 1.141), 1817 (1.143, 1.144, 1.145, 1.146, 1.147, 1.148), 1818 (1.149, 1.150, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, 1.159, 1.160), 1819 (1.161, 1.162, 1.163,

	1.164, 1.165, 1.166, 1.167, 1.168, 1.169) 1820 (1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.175, 1.176, 1.177), 1821 (1.178), 1822 (1.180, 1.181, 1.182, 1.183, 1.184, 1.185, 1.186, 1.187, 1.188, 1.189, 1.190, 1.191, 1.192, 1.193), 1823 (1.195), [ca. 1824] (1.196), 1824 (1.197), 1833 (1.201, 1.202, 1.203, 1.204, 1.206), 1834 (1.207, 1.208, 1.209, 1.210, 1.211, 1.212, 1.213, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217, 1.218, 1.219, 1.220, 1.221, 1.222).
Villafranca (testamentaria del XI marqués)	1797 (472), 1802 (600, 605), 1803 (716), 1807 (980, 987), 1808 (1.058, 1.063, 1.086), 1829 (1.198), 1830 (1.199, 1.200), 1833 (1.205).
Villafranca (viña del Jardín)	1800 (555), 1818 (1.157).
Villagroy	1800 (550, 555), 1801 (590).
Villamartín	1820 (1.175).
Villamayor	1800 (555).
Villanueva de Valdueza	1752 (9),
Villalpando	1797 (482), 1802 (613).
Villarello (Lugo)	1820 (1.176), [ca. 1824] (1.196).
Villarrando	1797 (482). 1786, septiembre-[ca. 1801], (557)
Villar de Corrales (coto de)	1752 (9), 1753 (13, 16), 1781 (168, 173, 174), 1789 (377), 1800 (555), 1807 (985, 1.002, 1.006), 1808 (1.102), 1811 (1.112), [ca. 1808, diciembre] (1.107).
Villar de Corrales (foros de)	1803 (687, 709), 1804-1806 (885), 1808 (1.102), 1818 (1.157).
Villar del Monte (Truchas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Villarino (alcabalas)	[ca. 1781] (129), 1797 (482), 1798 (494), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1806 (865, 885), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Villarrando	1797 (482), [ca. 1801] (557).
Villarrubín	1752 (9), [ca. 1781] (129), 1800 (555), 1801 (567), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
Villasinde	1800 (555), 1801 (565, 570), 1803 (659), 1805 (849), 1804-1806 (885), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
Villaverde	1756 (26), 1820 (1.175).
Villavieja (foros de)	[ca. 1781] (129), [ca. 1781] (129), 787-1794 (428).
Villavieja (préstamo de)	[ca. 1781] (129), 1783 (273, 280), 1787 (314), 1800 (555), 1803 (654, 672, 687, 689, 691, 709, 715), 1805 (824), 1804-1806 (885), 1807 (981), 1818 (1.157), 1820 (1.176).
Voces	[ca. 1781] (129), 1800 (555), 1804-1806 (885), 1818 (1.157).
Yebra	1797 (482), [ca. 1799] (515), 1800 (555), 1801 (558, 583), 1804 (726), 1805 (797, 800, 801, 806, 808, 814, 857), 1804-1806 (885), 1806 (922, 925, 926), 1807 (940, 993, 1.009), 1808 (1.089), 1810 (1.110), 1818 (1.157).
Yeres	1800 (555), 1805 (838, 855), 1818 (1.157).
Zafra	1769 (44).

## 5- ÍNDICES ONOMÁSTICOS

### 5.1- ÍNDICE ONOMÁSTICO GENERAL

#### -A-

- Abad de la Colegiata de Villafranca: 1772 (62, 77, 79), 1783 (279).
- Abad, Francisco (v.º de Villafranca). Teniente de alguacil mayor de ídem: [ca. 1802] (637), 1803 (660), 1806 (910), 1807 (938).
- Abad, Hilario (v.º de San Pedro de Olleros). Retejador en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1772 (76).
- Abad, Jacinto. Carretero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1772 (76).
- Abad, Juan (v.º de San Pedro de Olleros). Retejador en la obra de la casa del marqués e Cacabelos: 1772 (76).
- Abadesa de la Anunciada: 1781 (177), 1782 (205), 1782-1783 (283), [ca. 1786] (302), 1794 (427), 1800 (555), 1805 (832), [ca. 1805] (840).
- Abadesa de la Concepción: 1800 (555).
- Abaúnza, Francisco (v.º de Villafranca) : [ca. 1802] (637), 1805 (799), 1807 (993).
- Abella, Manuel (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca 1802, diciembre] (638), 1803 (687). Postor a los foros menudos de ídem: 1803 (687), 1804 (741). Regidor de Villafranca: 1807 (993).
- Abuín, Domingo Ramón (v.º de San Juan de Segovia). Entregó en Valladolid cantidades en metálico reales a José María Entero Álvarez, de orden de Sebastián de Villegas Coronel: 1803 (657), 1804 (754), 1805 (829, 848).
- Acebo, Francisco. Forero de Corullón y Villagroy: 1798 (486), 1801 (590).
- Acebo, Francisco (v.º de La Portela de Valcarce): 1801 (573).
- Afonso, Domingo. Alcalde de Villafranca del Bierzo en 1330: [18--?] (2).
- Afonso, Rodrigo. Notario público jurado del Concejo de Villafranca en 1330: (2).
- Aguirre, Manuel (v.º de Santalla del Bierzo). Postor y arrendatario del préstamo de Villavieja: 1800 (555), 1803 (654, 687, 689, 709), 1806 (885)
- Aguirre, Manuel (v.º de Santalla del Bierzo) (herederos). Deudores al Marquesado por el préstamo de Villavieja: 1820 (1.176)
- Aira, Carlos, *el Paneiro* (v.º de Villafranca). Con Francisco González, estuvo cuidando lo destruido de resultas del fuego que prendieron los franceses en la casa-palacio: 1818 (1.157). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).
- Alba, Gabriel, *Mayor*. Pagó alcabalas de Valtuille de Arriba: 1806 (885).
- Alba, José (v.º de Villafranca). Alguacil: [ca. 1802, diciembre] (637).
- Alba, Juan. Carretero en la obra de la Anunciada: 1801 (586).
- Albares, Ignacio. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333).
- Albarín, Manuel. Forero de Corullón: 1798 (486), 1801 (590).
- Aldao y Castro, Ignacio (v.º de La Coruña). Licenciado en Derecho: 1810 (1.111).
- Alfaya, José. Vendedor de hierro para la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1788 (365).
- Alfonso XI. Rey de Castilla y León: [18--?] (2).
- Alfonso, Francisco (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).
- Alfonso, Juan (miembro de la Cámara de Alfonso XI) en 1330: [18--?] (2).
- Alejandro III. Papa: 1791 (408).
- Alija, Pedro. Nombrado juez de Casayo para 1798 (513), [ca. 1801] (557).
- Alonso, Baltasar (v.º de Baílllo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).
- Alonso, Felipe. Pagó alcabalas de Truchas: 1806 (885).

Alonso, Isidro (v.º de Molacillos, Zamora). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Alonso, Joaquín (v.º de Ambasaguas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Alonso, José (v.º de Santa Catalina de Somoza). Arriero maragato: 1781 (165).

Alonso, Juan (v.º de Robledo de Losada). Vendedor de tres chopos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Alonso, Juan (v.º de Odollo). Pagó alcabalas de Nogar: 1799 (514). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Alonso, Julián (v.º de Iruela). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Alonso, Matías. Propuesto para juez de Villanueva de Valdueza para 1807 [ca. 1807, abril] (959), 1807 (965).

Alonso, Pedro. Arrendatario del préstamo de Villavieja: 1795 (435).

Alonso, Pedro. Poseedor, con Luis da Faba, del casar de Rodrigo do Río (Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Alonso, Vicenta (v.ª de Baílo). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Alonso, Vicente. Arriero maragato. Transportó 45 @ de yeso para la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428)

Alonso Andrade, Antonio (v.º de Astorga). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Alonso Botas, Nicolás (v.º de Andiñuela). Arriero maragato: 1781 (182).

Alonso de Molina, Simón: 1795 (444).

Alonso del Río, Francisco. Procurador de Causas en el Tribunal Eclesiástico de Astorga y apoderado del IX marqués: 1745 (4).

Alonso Franco, Miguel. Maragato: 1820 (1.176).

Alonso Muslares, Juan Antonio (v.º de Valderas). Nombrado gobernador de Matilla de Arzón: [ca. 1801] (557).

Altaya, José (v.º de Villafranca). Vendedor de tres quintales de hierro para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Álvarez, Alonso. Peón en la cantera de Melezna (más de dos leguas distante): 1786-1788 (362).

Álvarez, Alonso (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Álvarez, Andrés (v.º de Sotogayoso): 1801 (573).

Álvarez, Antonio (v.º de Corullón). Forero. Deudor al Marquesado por casa, huerta, viña y parral: [ca. 1786] (302).

Álvarez, Antonio. Carretero de piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Álvarez, Antonio (v.º de Corullón). Forero por el casar de Juan Leal: 1798.

Álvarez, Bartolomé (v.º de Moñón). Deudor por el censo de Sebastián de Ambascasas: 1799 (514).

Álvarez, Benito. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Álvarez, Bernardo. Maestro de obras de la casa del marqués en Cacabelos; 1773 (77).

Álvarez, Bruno. Pagó alcabalas de Odollo: 1800 (555).

Álvarez, Domingo (v.º de Sobrado). Vendedor de cal para a obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Álvarez *Mayor*, Domingo. Cantero en la peana para colocar una cruz en el solar de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Álvarez *Menor*, Domingo. Cantero en la peana para colocar una cruz en el solar de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).



Álvarez, Domingo Antonio (v.º de Chan de Villar). Postor a los foros de Balboa: 1803 (654, 687, 689, 700), 1806 (885), 1807 (973), 1818 (1.157).

Álvarez, Emeterio: 1799. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Álvarez, Esteban. Entregó el tercio de alcabalas de Pozos: 1787-1794 (428).

Álvarez, Eugenio. Arrendatario del portazgo de Borrenes: 1779 (111), [ca. 1781] (129).

Álvarez, Eusebio. Nombrado procurador de Causas de Borrenes: 1790 (392), [ca. 1801] (557).

Álvarez, Felipe (v.º de San Miguel de Oseira). Encargado de la obra del empedrado del solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1788 (346), 1787-1794 (428).

Álvarez, Francisco (v.º de Yebra). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Álvarez, Francisco (v.º de La Cuesta). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Álvarez, Francisco. Co-arrendatario de los foros de Aguiar: 1799-1802.

Álvarez, Froilán (v.º de Gestoso). Depositario de granos de ídem: 1805 (850, 853), 1808 (1.032).

Álvarez Gabriel (v.º de San Pedro de Olleros): [ca. 1797] (463).

Álvarez, Gaspar. Peón losero en la obra de la Anunciada: 1796.

Álvarez, Gregorio. Arrendatario de los foros de Aguiar (1799-1802): [ca. 1804] (721), (722)

Álvarez, Hilario (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Nombrado juez ordinario de Sigüeya: 1807 (976, 1.009).

Álvarez, Ignacio. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Álvarez, Ignacio. Carretero de pizarra para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Álvarez, Inés (v.ª de Congosto): 1745 (4).

Álvarez, José (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482) y 1797 (494).

Álvarez, José (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482).

Álvarez, José *Militar*. Pagó alcabalas de Borrenes: 1800 (555).

Álvarez, Juan (v.º de Cacabelos). Capellán de Nuestra Señora de la Plaza: 1752 (8). Arrendatario del beneficio de Cacabelos: 1769 (42).

Álvarez, Juan, *el Viejo* (v.º de Sobrado). Peón en el calero de ídem. Vendedor de cal para la Colegiata: 1788 (336).

Álvarez, Juan (v.º de Cabañas de la Dornilla).Receptor de 600 reales: 1791 (400), [ca. 1797] 463.

Álvarez, Juan (v.º de Robledo de Sobrecastro). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Álvarez, Juan (v.º de San Pedro de Trones). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1797 (471).

Álvarez, Juan Antonio. Escribano de Barjas. Deudor al Marquesado por la pensión de su escribanía: [ca. 1781] (129), [ca. 1786] (302).

Álvarez, Lorenzo (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Álvarez, Luis, *Mayor*. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333) y en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Álvarez, Luis, *Menor*. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333) y en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Álvarez, Manuel (v.º de Cacabelos). Arrendatario de diezmos mayores de ídem: 1779 (111).

Álvarez, Manuel. Carretero de los materiales de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Álvarez, Manuel (v.º de Corullón). Forero por el casar de Juan Leal: 1798, 1801 (590).

Álvarez, Manuel (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Álvarez, Manuel (v.º de San Pedro de Olleros). Retejador en la obra de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1799 (527). Ídem en la del convento de la Purísima Concepción: 1799 (550) y [ca. 1802, diciembre] (640). Ídem en la de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065), 1818 (1.157).

Álvarez, Manuel. Propuesto para alcalde pedáneo de San Clemente y Villabuena (1804): 1804 (780).

Álvarez, Manuel (v.º de Yebra). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1805: 1805 (806, 808), 1806 (922, 926).

Álvarez, Manuel. Pagó alcabalas de San Pedro de Trones. Arrendatario de los foros de ídem: 1806 (885).

Álvarez, Manuel (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Álvarez, Marina. Viuda de Bernardo de Valcárcel. Presentera de voz en el beneficio curado de Oencia hasta 1554: 1797 (485), 1798 (501).

Álvarez, Miguel (v.º de San Pedro de Olleros). Carretero de losa en la obra de la Anunciada: 1796 (461).

Álvarez, Miguel (v.º de Yebra). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1805: 1805 (806, 808).

Álvarez, Nicolás (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Álvarez, Pascual (v.º de Villafranca) (herederos de). Deudores de un foro y casa inmediata a la parroquia de Santiago: [ca. 1786] (302), 1818 (1.157).

Álvarez, Pedro (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Álvarez, Pedro, *Mayor* (v.º de San Pedro de Olleros). Maestro losador en la obra de la Anunciada: 1796 (461).

Álvarez, Pedro, *Menor* (v.º de San Pedro de Olleros). Maestro losador en la obra de la Anunciada. 1796 (461).

Álvarez, Pedro (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Álvarez, Pedro (v.º de Barjas). Cura de ídem: 1808 (1.060, 1.062, 1.064), 1820 (1.176).

Álvarez, Policarpo (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Álvarez, Rafael (v.º de Carracedlo). Suministrador de tabla para la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Álvarez, Roque (v.º de Pombriego). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Álvarez, Rosa (viuda de Narciso González). Receptora de 140 reales: 1818 (1.157).

Álvarez, Santiago (v.º de Robledo de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Álvarez, Santiago (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Álvarez, Sebastián (v.º de Villafranca). Teniente de alguacil mayor de ídem: 1794 (426), [ca. 1801] (557).

Álvarez, Sebastián (v.º de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494). Pagó alcabalas de Vegas de Yeres: 1806 (885).

Álvarez, Teresa (v.ª de Barjas). Dueña, junto con su esposo, Pedro García Acebo, de un casar: 1804 (726), 1818 (1.157).

Álvarez, Tomás. Pagó alcabalas de Villadepalos: 1800 (555). Pagó alcabalas de Santa Lucía: 1806 (885). Propuesto para alcalde pedáneo de Villadepalos para 1807: 1806 (913).

Álvarez, Tomás (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Álvarez, Valentín. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Álvarez, Ventura (v.º de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Álvarez Carballo y Prada, Juan Francisco (v.º del Castro de Valdeorras). Receptor de un libramiento de 32.345 reales y 16 maravedís: [ca. 1786] (302). Marido de D.<sup>a</sup> Teresa González Santalla, [ca. 1806, septiembre] (896).

Álvarez Ciego, José (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Álvarez Coronel, Sebastián (v.º de Villafranca). Deudor por la alcabala de su comercio: [ca. 1786] (302).

Álvarez Curiel, Miguel (v.º de Madrid): 1791 (400).

Álvarez de Lamas, Bonifacio (v.º de Villafranca): 1834 (1.212, 1.215).

Álvarez de Lamas, Dionisio (v.º de Vega de Valcarce). Escribano de Vega de Valcarce, del coto de Barjas y del coto de Villar de Corrales: 1795 (442, 444). Arrendatario de la alcabala de *feirones* de la Vega: 1799 (514). Deudor por su escribanía: 1799 (514), 1801 (560). Postor a los foros del Valcarce: 1803 (687), 1806 (870, 871, 885), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Álvarez de Lamas, Juan Antonio. Escribano de Vega de Valcarce: 1783-1784 (283), 1783 (284, 289). Deudor en 1784.

Álvarez de Lamas, Pedro. Pagó derechos de la feria de la Vega: 1800 (555).

Álvarez de Lamas, Vicente (v.º de Villafranca). Licenciado y facultativo y doctor de mérito. Alcalde electo de Villafranca para 1802: [ca. 1802, diciembre] (637), 1803 (644, 649), [ca. 1805, octubre] (847), 1806 (870). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1807: 1806 (919). Propuesto para regidor decano de ídem para 1808: 1807 (1.008).

Álvarez de Losada, Hermenegildo. Juez del Puente de Domingo Flórez: 1768 (31, 32, 33), 1769 (39).

Álvarez de Losada, Manuel. Juez de Sigüeya: 1794 (426). Nombrado gobernador de Cabrera y Ribera: 1800 (528), [ca. 1801] (557), 1802 (618), 1803 (660), 1806 (878, 889).

Álvarez de Losada, Manuel: [ca. 1806] (896).

Álvarez de Losada, Pedro. Presbítero de Castroquilame: 1800 (534, 536), [ca. 1806] (896).

Álvarez de Toledo, Agustín Manuel (v.º de Villafranca) (hermano menor de D. Francisco Álvarez de Toledo). Gobernador y merino de Corullón: 1794 (426) y 1800 (528), [ca. 1801] (557). Alcalde electo de Villafranca para 1802: [ca. 1802, diciembre] (637). Gobernador de Corullón (no lo admitió): 1803 (660). Propuesto para regidor de ídem: 1806 (919). Propuesto, en 3.º lugar, para regidor de ídem para 1808: 1807 (993, 1.008). Propuesto para alcalde ordinario de ídem: 1808 (1.013, 1.046, 1.053). Nombrado alcalde ordinario: 1808 (1.059, 1.079).

Álvarez de Toledo, Francisco (v.º de Villafranca). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1808: 1807 (993, 1.008), 1808 (1.013, 1.046, 1.048, 1.054, 1.059).

Álvarez de Toledo, Francisco Manuel (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1753 (10).

Álvarez de Toledo, Matías (v.º de Villafranca) (hijo de D. Francisco Álvarez de Toledo). Alcalde ordinario de ídem: [ca. 1802, diciembre] (637), [ca. 1805, octubre] (847). Propuesto para alcalde ordinario de ídem: 1806 (919), 1808 (1.013, 1.046).

Álvarez de Toledo, Pedro (v.º de Villafranca). Nombrado canónigo de la Colegiata: 1756 (26).

Álvarez de Toledo y Caro, Joaquín (v.º de Madrid). XV marqués.

Álvarez de Toledo y Gonzaga, Cayetano (v.º de Madrid). Hermano del XI marqués: 1773 (81).

Álvarez de Toledo y Gonzaga, Francisco de Borja (v.º de Madrid). Hermano del XI marqués: 1773 (81). XII marqués de Villafranca., 1808 (1.021), 1818 (1.157).

Álvarez de Toledo y Gonzaga, José (v.º de Madrid). XV duque de Medina Sidonia y XI marqués: 1773 (81), 1775 (85, 90, 94), 1776 (99), 1778 (101, 102), 1779 (109, 112, 113, 116,

117, 118, 119, 122), 1781 (130, 131, 132, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 148, 155, 156, 158, 159, 160, 162, 166, 168, 169, 171, 172, 175, 177, 180, 181), 1782 (185, 189, 190, 194, 199, 201, 202, 203, 205, 211, 212, 213, 216, 217, 226, 228, 229, 232, 233, 236, 238, 239, 241, 242, 243, 245, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 259, 264, 265, 266, 268, 269, 272), 1783 (274, 275, 278, 279, 281, 285, 286), 1784 (289, 291, 292), 1786 (304, 306), 1787 (317, 318, 320, 322, 323, 328, 330), 1788 (339, 343, 349, 353, 360), 1789 (369, 372, 373, 375, 376, 378, 389, 381), 1790 (388, 395), 1791 (399, 403, 407), 1802 (600).

Álvarez de Toledo y Gonzaga, José. XI marqués (Testamentaria): 1798 (491, 495), 1800 (537, 555), 1802 (600, 605), [ca. 1803, enero] (641), 1803 (716), 1806 (865), 1807 (980, 987), 1808 (1.058, 1.063, 1.086, 1.088), 1816 (1.126, 1.131, 1.132, 1.133), 1817 (1.142, 1.146), 1818 (1.155, 1.157), 1822 (1.181, 1.182), [ca. 1822, mayo] (1.186), 1829 (1.198), 1830 (1.199, 1.200), 1833 (1.205, 1.206), [ca. 1834, mayo] (1209), 1834 (1.219, 1.220).

Álvarez de Toledo y Gonzaga, María de la Encarnación (v.<sup>a</sup> de Madrid). Hermana del XI marqués: 1773 (81).

Álvarez de Toledo y Gonzaga, María Ignacia (v.<sup>a</sup> de Madrid). Hermana del XI marqués: 1773 (81).

Álvarez de Toledo y Gonzaga, Pedro de Alcántara (v.<sup>o</sup> de Madrid). Hermano del XI marqués: 1773 (81).

Álvarez de Toledo y Gonzaga, Ventura (v.<sup>o</sup> de Madrid). Hermano del XI marqués: 1773 (81).

Álvarez de Toledo y Maura, Luisa Isabel (v.<sup>a</sup> de Medina Sidonia). XVI marquesa: 2008.

Álvarez de Toledo y Palafox, Pedro de Alcántara (v.<sup>o</sup> de Madrid), XIII marqués.

Álvarez de Toledo y Pérez de Guzmán, Antonio (v.<sup>o</sup> de Madrid). Duque de Fernandina y X marqués: 1753 (23), 1764 (28), 1765 (29), 1766 (30), 1768 (31, 32, 33, 36), 1769 (38, 39, 40, 41, 42, 43, 44), 1771 (48, 49, 50), 1772 (55, 60, 61, 62, 63, 68, 72, 75, 79, 83).

Álvarez de Toledo y Silva, José Joaquín (v.<sup>o</sup> de Madrid). XIV marqués.

Álvarez del Penedo, Pedro (v.<sup>o</sup> de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Álvarez España, José (v.<sup>o</sup> de Villafranca). Cura de la parroquial de Santiago. Forero de Corullón: 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1818 (1.157).

Álvarez Losada, Manuel. Pretendiente a la judicatura de Sigüeya: 1781 (148).

Álvarez Quindós, Pedro. Deudor al marquesado: 1818 (1.157).

Álvarez Tornes, Francisco. Cura de Congosto: 1782 (192).

Álvarez Trincado, Antonio (v.<sup>o</sup> del Puente de Domingo Flórez). Nombrado escribano del Puente de Domingo Flórez. Juez de Casayo: 1797 (472, 475, 476). Deudor Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515), 1802 (606, 607). Nombrado juez ordinario del Puente: 1802 (616, 618), 1803 (674), 1804 (733), 1805 (805), 1806 (867, 889), 1807 (979), 1818 (1.157).

Álvarez Trincado, Dionisio. Secretario numerario del Valcarce: 1794, 1795 (435), 1799 (514), [ca. 1801] (557).

Álvarez Trincado, Federico (v.<sup>o</sup> de Yeres). Nombrado juez ordinario del Puente de Domingo Flórez: 1805 (855), 1806 (875).

Álvarez Trincado, Santiago (v.<sup>o</sup> de las Vegas de Yeres): 1768 (33), 1769 (39). Gobernador de Cabrera: [ca. 1778] (100), 1778 (105), 1782 (251). Nombrado merino o gobernador de Cornatel: [ca. 1783].

Alvarín, Manuel. Forero de Corullón: 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

Ambrosio. Escayolista en la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Amigo, Domingo. Carretero en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Amigo, Francisco (v.<sup>o</sup> de Otero). Carretero de pizarra para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993). Ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Amigo, José (v.º de Moñón). Deudor por el censo de Juan Fernández *Claveador* y por el de Sebastián de Ambascasas: 1799 (514). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885).

Amigo, Juan. Pagó alcabalas de Vilela: 1800 (555). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Amigo, Juan. Cantero en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801, [ca. 1802] (597).

Amigo, Toribio (v.º de Villadecanes). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Amigo, Tirso Juan (v.º de Vilela). Propuesto para alcalde pedáneo de Vilela: 1804 (780). Pagó alcabalas de Vilela: 1806 (885).

Amigo Alonso, Manuel. Escribano del Estado de Matilla de Arzón: 1752 (8).

Andrade, Antonio: 1802 (618)

Andrea, Juan Bautista (v.º de Astorga). Entregó 480 reales de vellón al procurador Francisco Antonio Fernández por gastos del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga: 1802 (625), 1803 (660).

Andrés, Manuel (v.º de Hospital de Valcarce). Deudor por el censo de Pedro Andrés: 1799 (514).

Andrés, Pedro (v.º de Hospital de Valcarce). Institutor del censo de su nombre: 1799 (514), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Antón, Pedro. Poseedor del casar de Rodrigo Yáñez (Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Antonio, Lucas. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Aragón, Diego (v.º de Cacabelos). Capellán de Nuestra Señora de la Plaza: 1752 (8).

Arén, Francisca (v.ª de Villafranca). Deudora por el censo de Alonso Vecín, de Villadecanes: 1799 (514).

Arén del Soto, Francisco (oriundo de Villafranca). Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Méjico. Institutor de legados, pías memorias, censos y fundaciones: 1781 (131), 1782 (253), [ca. 1795] (432).

Ares, Cristóbal (v.º de Dragonte). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Ares, Cristóbal (v.º de Sotillo). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1805: 1805 (806, 808).

Ares, Francisco. Tasador de un terreno para seguir sacando piedra de grano: 1786-1788 (362).

Ares, Francisco. Forero de Dragonte: 1798, 1801 (590).

Ares, Ignacio (v.º de Benuza). Propuesto y nombrado alcalde ordinario de ídem para 1805: 1805 (806, 808).

Ares, José (v.º de Sotillo). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1805: 1805 (806).

Ares, Juan (v.º de Sobrado). Vendedor de cal para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Áres, Juan (v.º de Sotillo). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1805: 1805 (806, 808).

Ares, Manuel. Pagó alcabalas de Lardera: 1806 (885).

Ares, Mauro (v.º de Benuza). Propuesto para alcalde ordinario para 1805: 1805 (806).

Ares de Pedrosa, Juan (v.º de Corporales). Fiador del censatario Martín de Losada en 1606: [ca. 1787] (310).

Argüelles, Diego (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494). Pagó alcabalas de Sotillo y Yebra: 1800 (555).

Argüelles, José (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Argüelles, Manuel (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Robledo de Sobrecastro: 1800 (555) y 1806 (885).

Argüelles, Marcos: 1800 (555).

Argüello, Francisco (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Arias, Agustín (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Nombrado procurador de Causas de Quintanilla de Losada: 1799 (526), [ca. 1801] (557).

Arias, Alonso (v.º de Villadepalos). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem (1804): 1804 (780).

Arias, Andrés. Pagó diezmos de Lomba: 1806 (885).

Arias, Ángela (v.ª de Corporales). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Arias, Bernabé (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Arias, Diego (v.º de Cacabelos). Capellán de Nuestra Señora de la Plaza: 1752 (8).

Arias, Domingo. Pagó alcabalas de Corporales: 1800 (555).

Arias, Francisco (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

Arias, Francisco (v.º de Melezna). Tasador de la tierra donde se rompió la cantera: 1786-1788 (362).

Arias, Francisco (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de cal para la obra de la sala capitular; 1786-1788 (362).

Arias, Gabriel (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482).

Arias, Gabriel y Manuel Moldes. Pagaron alcabalas de Rimor: 1806 (885).

Arias, Gerónimo (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342). Carretero de la madera de Toral de los Vados para la sala capitular. Carretero de pizarra: 1786-1788 (362).

Arias, Ignacio (v.º de Pereje): Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342), 1786-1788 (362).

Arias, Inés (v.ª de La Baña).

Arias, Isidro. Pagó alcabalas de Rimor: 1800 (555).

Arias, José. Postor a los foros menudos de Cacabelos: 1779 (111).

Arias, José (v.º de Corporales). Regidor decano de Corporales. Pretendiente a la judicatura de Corporales: 1782 (241, 242, 267). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Arias, José (v.º de Villafranca). Administrador de las salinas de ídem: 1786 (308). Propuesto para regidor de ídem: 1806 (919). No se posesionó: 1807 (993).

Arias, José (v.º de Ambasaguas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Arias, José (v.º de Casayo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Arias, Josefa (v.ª de Donís) Pagadora de licencia para casarse: 1790 (392), 1791 (400), [ca. 1797] (463).

Arias, Juan (v.º de Baillo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Arias, Juan (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1798.

Arias, Juan (v.º de Lomba). Pagó las alcabalas de ídem: 1800 (555).

Arias, Juan Antonio. Pagó derecho de tocino de Ruitelán y Samprón: 1806 (885).

Arias, Julián (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515)..

Arias, Manuel (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Arias, Manuel (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798.

Arias, Matías (v.º de Rimor). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1796 (456).

Arias, Mauro (v.º de Benuza). Propuesto por el Concejo para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (924, 926).

Arias, Pedro (v.º de Rimor). Suministrador, con Manuel Moldes, de 30 fanegas de cal para la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Arias, Santos. Pagó alcabalas de Valdecañada: 1806 (885).

Arias, Tomasa (viuda y v.ª de Corporales). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Arias, Vicente (v.º de Pereje). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

Arias, Vicente (v.º de Baílllo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Arias Cornejo, Juan (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1798.

Arias de Cabo, Inés (v.ª de La Baña y esposa de Francisco Fernández Pérez): 1801 (582), 1803 (696, 711), 1804 (730, 764), 1807 (947), 1808 (1.021)

Arias de Prada, Antonio (v.º de Sorribas): 1799 (518).

Arias de Prada, José (v.º de Villafranca): [ca. 1802, diciembre] (637), 1804 (754).

Arias del Corral, Ángel (v.º de Villafranca). Escribano de Ayuntamiento: 1800 (535).

Arias de Vega, Inés (v.ª de La Baña). Esposa de Francisco Fernández Pérez: 1803 (711).

Armesto, Andrés (v.º de Valtuille de Arriba): Carretero de arena del Pedregal para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Armesto, Juan de Dios (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1806 (919).

Armesto, Pedro. Pagó alcabalas de Argenteiro: 1806 (885).

Armunia, Epifano (v.º de Destriana). Administrador y mayordomo del vizconde de Quintanilla: 1802 (613).

Arnelo (sic), José. Carpintero desbastando la madera en Pereje y luego en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Arostegui y Gómez, José (v.º de Millaroso, Valdeorras). Postor a los foros de Aguiar: 1803 (689).

Arroyo, Andrés (v.º de Vilela). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Arroyo, Baltasar (v.º de Corullón). Destinatario de una limosna del marqués por habersele quemado la casa: 1782 (240).

Arroyo, José. Carpintero en el Umeral (desbastando madera de umero para andamios): 1787 (333) y en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362). Carretero en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Arzobispo de Santiago: 1765 (29), 1798 (?).

Asenjo, Benito (v.º de Arborbuena). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Asenjo, Francisco (v.º de Villafranca). Abogado del IX marqués: 1752 (8).

Asenjo y Escobar, Miguel (v.º de Magaz de Abajo). Testigo: 1782.

Astorga, Tomás (v.º de Alija del Infantado). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Asturias, Juan. Prebendado de la Colegiata: 1800 (555).

Asturias, Luis. Peón en la obra en la del convento de la Purísima Concepción: 1806 (868).

Ayuso y Navarro, José. Doctor: 1791 (408).

## -B-

Baeza, Baltasar. Nombrado juez del Estado de Villanueva de Valdueza (no se posesionó): 1803 (660)

Baeza, Juan. Nombrado juez ordinario del Estado de Villanueva de Valdeuza: 1803 (670, 680, 686, 697), 1804 (733), 1807 (965).

Baeza Flórez Osorio, Diego. Gobernador y juez de Apelaciones del Estado de Villanueva de Valdeuza: 1754 (25).

Balboa, Francisco. Tasador de un terreno para seguir sacando piedra de grano: 1786-1788 (362).

Balboa, Gregorio (v.º de Villafranca). Escribano de ídem: 1797 (465), 1800 (555), [ca. 1801] (557), 1801 (567), [ca. 1802, diciembre] (637), 1806 (909), 1818 (1.157).

Balboa, Manuel. Maestro cerrajero: 1800 (555).

Bales, José. Procurador de Causas del marqués: [ca. 1786] (302).

Bálgoma, Bernardo (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Bálgoma, Joaquín (v.º de Cacabelos). Postor a los diezmos mayores de ídem [ca. 1795] (432), 1795 (434). Pagó alcabalas de Cacabelos: 1800 (537, 545, 555), 1802 (627, 629), 1803 (643, 648, 649, 650, 657, 658, 660, 665, 673, 685, 688, 689, 692, 695, 714, 719). Propuesto para alcalde ordinario (1804): 1804 (725, 736, 754, 755, 780), 1805 (815, 851), 1806 (885). Pagador en la obra de la casa del marqués: 1807 (964, 993), 1808 (1.027, 1.081, 1.105), 1818 (1.157), 1823 (1.194), 1830 (1.199), 1834 (1.214).

Bálgoma, José (v.º de Cacabelos). Escribano de Cacabelos: [ca. 1801] (557). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638), 1806 (885).

Bálgoma, Tomás José (v.º de Villafranca): 1820 (1.175).

Baliñas, Bartolomé. Juez ordinario de la villa de Villanueva de Valdeuza: 1754 (25).

Ballestero, Francisco. Pagó alcabalas de Corporales: 1800 (555).

Ballestero, José (v.º de Quintanilla). Vendedor de madera y carretero para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Ballestero, Juan. Pagó alcabalas de Corporales: 1806 (885).

Ballestero, Micaela (v.ª de Quintanilla de Losada). Vendedora de medio peral para la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

Ballinas, Benito. Cantero en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Ballinas, Santiago (v.º de Pobladura de Yuso). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Baltasar *Portugués*. Retejador en la obra de la Anunciada: 1796 (461).

Barba, Santiago (v.º de Villarrando de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797.

Barbón, Pedro (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado alcalde ordinario del mismo: 1808 (1.019).

Barcones y Carrión, Gregorio (v.º de Madrid). Empleado de la Casa del marqués: 1802 (621, 626, 630), 1803 (647), 1804 (789), 1805 (804), 1824 (1.197), 1830 (1.199), 1833 (1.201), 1834 (1.210).

Barredo, Agustín. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Barredo, Cayetano: 1800 (555).

Barredo, José (v.º de Prado de la Somoza). Carretero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 550, 555).

Barredo, Juan (foro de) (v.º de Balboa) (herederos de). Foreros: [ca. 1786] (302), 1791 (567), 1806 (885), 1820 (1.176).

Barredo, Juan. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Barreiro, Antonio. Peón y cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Barreiro, Pedro. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Barrio, José. Alcalde ordinario de la merindad de Aguiar: 1791 (400).

Basanta Osorio, Antonio (v.º de Villafranca): 1804 (787, 788), 1820 (1.175). Vendedor de vino blanco para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).



Basante, Gerónimo (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Becerra, Juan. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Belicia, Antonio (v.º de Cacabelos). Propuesto para procurador general de ídem para 1809: 1808 (1.105).

Beltrán de Izana, Manuel. Escribano de las alcabalas de Villanueva de Valdueza: 1752 (8).

Bello, Domingo. Deudor al Marquesado por el préstamo de Moldes y Hermide de 1799. Pagó el préstamo de Trabadelo: 1800 (555), 1801 (565), 1803 (709), 1806 (885), 1818 (1.157).

Bello, Gabriel. *Serrantín* en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 550).

Bello, José. Pagó alcabalas de Las Médulas: 1806 (885).

Bello, Luis (v.º de Soto de Parada). Vendedor de tabla para la obra de la Colegiata: 1796.

Bello, Manuel. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885).

Bello, Miguel. Agraviado en un linar por la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Bello, Pedro (v.º de Villafranca). Postor a los foros de Villar de Corrales: 1797 (467). Arrendatario de los foros del coto de Balboa en el cuatrienio 1799-1802: 1799 (514), 1800 (555), 1803 (654). Postor al préstamo de la Vega. 1803 (687, 709), 1806 (885).

Bello, Santiago. Carretero del mijo del foro de los quintos de Aguiar en 1807: 1808 (1.094).

Bello, Santos (v.º de Villavieja). Arrendatario del préstamo de Villavieja para el cuatrienio 1807-1811: 1807 (981), 1818 (1.157).

Bello, Toribio. Forero deudor al Marquesado: 1820 (1.176).

Benítez, Bernardo (v.º de La Baña). Juez ordinario de ídem: 1798 (513) (no se posesionó). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515), [ca. 1801] (557).

Benítez, Domingo (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Benítez, Francisco (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Benítez, Pedro (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Benito, José. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535).

Benera y Rebollín, Francisca (viuda y v.ª de Villafranca). Administradora y tesorera general de los bienes del marqués de Villafranca en 1745: 1745 (4).

Bermúdez Ríoboo, Manuel: [ca 1802] (596).

Bernabé, Bartolomé (v.º de Nogar de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Bernal, Francisco José: 1800 (555).

Bernardo Quirós, Francisco (v.º de Cabarcos): 1772 (57). Gobernador de la merindad de Aguiar: 1779. Juez ordinario de Cabarcos: 1792.

Bernardo de Quirós, Francisco (v.º de Quintanilla de Losada): 1782 (267, 272). Gobernador de Aguiar: 1789. Gobernador del Valcarce: 1790, [ca. 1801] (557).

Blake y Joyes, Joaquín. Brigadier: 1808 (1.068)

Blanco, Agustín (Herederos de). Foreros del casar de las sierras de Alba: 1798 (486), 1801 (590).

Blanco, Antonio (v.º de Ponferrada): 1771 (50), [ca. 1778] (100), 1781 (153, 159), 1790 (392), 1793 (420).

Blanco, Antonio (v.º de Villafranca). Herrero. Hizo las rejas destinadas al atrio de la Colegiata: 1787-1794 (428). También las destinadas en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 550, 555).

Blanco, Antonio (v.º de Cabarcos). Nombrado alcalde de Aguiar para 1799: [ca. 1801] (557), 1803 (660).

Blanco, Baltasar (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Blanco, Benito (v.º de Bembibre). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Blanco, Dominga (v.ª de Quintanilla de Yuso). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Blanco, Dominga (viuda y v.ª de Valdavido). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Blanco, Francisco (v.º de Cadafresnas). Vendedor madera para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Blanco, Hilario. Pagó alcabalas de Iruela: 1806 (885).

Blanco, Ignacio: 1772 (75).

Blanco, José. Peón en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Blanco, José. Administrador de Rentas reales: 1800 (555).

Blanco, José Antonio. Nombrado juez de Villanueva de Valdeza: 1803 (680), 1804 (733), 1808 (1.026).

Blanco, Juan. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Blanco, Juan (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Blanco, Manuel Ventura. Administrador General del Estado de Villafranca: 1764 (28), 1765 (29), 1768 (36, 37), 1769 (39, 40), 1771 (50).

Blanco, Matías (v.º de Parada de Soto). Peón y carretero en la obra de la iglesia de ídem. Vendedor de un terreno de su propiedad para alargar el sitio de la iglesia: 1798 (491).

Blanco, Michaela. Vendedora de madera para la sala capitular: 1786-1788 (362).

Blanco, Pablo. Capellán de la Mata: 1793 (418).

Blanco, Pedro. Canónigo de la Colegiata: 1782 (260).

Blanco, Tomás. Pagó derecho de tocino de Ransinde y La Braña: 1806 (885).

Blanco, Toribio (v.º de Parada de Soto). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

Blas. Criado de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1800 (555). Jardinero: 1806 (885)

Bocero, Atanasio (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Bocero, José (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Bocero, Lucas (v.º de Castrohinojo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1798.

Bocero, Nicolasa (viuda y v.ª de Castrillo de Cabrera). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Bocero, Pasqual (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Bocero, Pedro (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Bocero, Vicente (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor de dos palos (chopo) para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Bodelón, Domingo. Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de La Válgoima: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

Bodelón, Esteban. Pagó alcabalas de La Válgoima: 1806 (885).

Bodelón, José. Pagó alcabalas de La Válgoma: 1806 (885). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Bolaño, Joaquín (v.º de Cacabelos). Escribano de Cacabelos: 1795 (435). Forero de ídem: 1801 (567), Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638), 1818 (1.157).

Bolaño, José. Escribano de Cacabelos. Pretendiente a la escribanía de Borrenes: 1753 (12).

Bolaño, José (v.º de Cacabelos). Presbítero. Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Bolaño, Leocadia (v.ª de Cacablos). Dezmera de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Boneta, José. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Boneta, Juan (v.º de Villagroy). Vendedor de una vigueta para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Bonifacio VIII. Papa: 1791 (408).

Botas Manzanal, Pedro (v.º de Castrillo de los Polvazares). Arriero maragato: 1802 (626).

Boto, Felipe: 1790 (392), [ca. 1801] (557).

Boto, Pedro. Pagó alcabalas de Borrenes: 1806 (885).

Bouzas, Francisco. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Bouza Figueroa, ?. Escribano de Cacabelos: 1800 (531).

Brito de Lima, José, *el Portugués* (v.º de Villafranca). Maestro escultor: 1787 (325), 1793 (419), 1794 (424), 1787-1794 (428).

Bracho, Bernarda. Vendedora de 37 varas de estopa para cubrir el órgano: 1786-1788 (362).

Broco, Simón (v.º de Corullón). Vendedor de fincas al convento de San José en 1703: 1773 (80).

Buendía y Arjo, José (v.º de Madrid). Empleado de la Casa del marqués: 1793 (415), 1794 (426), 1796 (452), [ca. 1797] 463, 1799 (515).

Bugallo, Juan. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Bugallo, Manuel. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Bustamante, Antonio. Cura párroco de Columbrianos, antecesor de D. Benigno Molina: 1802 (613).

-C-

Cabaleiro, Benito. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Caballero Nobella, José (v.º de Madrid). Oficial del Archivo del Consejo de Hacienda: 1806 (874, 875).

Cabrera, Alonso. Miembro del Consejo y Cámara del rey Felipe III: [17--?] (1).

Cachafeiro, Manuel (v.º de Villafranca). Operario en la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Cadierno, Rafael. Postor a los foros de Villar de Corrales: 1789 (377, 379, 381).

Callejo, Agustín. Pagó alcabalas de Castrillo de Cabrera: 1806 (885).

Callejo, Cayetano (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Callejo, Domingo. Pagó alcabalas de Trabazos y Villarino: 1806 (885).

Callejo, Eugenio. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494). Pagó alcabalas de Castrohinojo: 1806 (885).

Callejo, Felipe. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Párroco de ¿Castrillo de Cabrera?: 1799.

Callejo, Juan (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Callejo, María y Teresa (vecinas de Corporales). Deudoras a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Callejo, Mateo (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Callejo, Raimundo (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Calvo, Ángel. Pagó alcabalas de Lomba: 1806 (885).

Calvo, Antonio (v.º de Quintanilla de Yuso). Deudor a la Rea Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494)

Calvo, Casimira (v.ª de Villalibre). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Calvo, Lorenzo (v.º de Sotillo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Calvo, Lorenzo (v.º de Cubillos): 1800 (555).

Calvo, Luis (v.º de Sotillo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Calvo, Manuel. Pagó, por los arrendatarios, el importe de las heredades de Odollo: 1806 (885).

Calvo, Santiago (v.º de Valdenebro). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Camarasa, condes de: 1805 (830), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Cambronero, Manuel María (v.º de Madrid). Apoderado de la marquesa viuda de Villafranca: 1820 (1.176), 1834 (1.213).

Camino, Gonzalo. Peón en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Camino, José (v.º de Villafranca): 1787-1794 (428). Receptor del censo de capellanes de Arén: 1795 (444), 1800 (555), 1820 (1.175).

Camíña, Francisco. Cantero en la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Campelo, ?. Suministró una cerradura y bisagras para la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Campelo, Luis (v.º de Cacabelos). Presbítero: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Campelo, Manuel (v.º de Cacabelos). Regidor de ídem: 1754 (25).

Campelo, Manuel (v.º de Villafranca). Maestro herrero en la obra de la Anunciada: 1796 (461), en la de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1799 (527) y en la de la Anunciada: 1801 (586), [ca. 1802, diciembre] (640).

Campelo, Manuel. Forero de Dragonte: 1798, 1800 (555), 1801 (590)

Canedo, Diego (v.º de Villafranca). Teniente de alguacil mayor de ídem (hasta 1799): 1799 (526), [ca. 1801] (557).

Canedo, Diego. Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Quilós para 1806: [ca. 1805, octubre] (847).

Canedo, Francisco Antonio (v.º de Quilós). Alcalde pedáneo de ídem (hasta 1804): 1804 (729). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Canedo, Santiago (v.º de Quilós). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Canedo Núñez, Agustín. Gobernador de la Vega de Valcarce: 1753 (13).

Cano, Juan Francisco Calixto. Alcalde de Madrid: 1773.

Canseco, José Antonio (v.º de Congosto). Arrendatario de las tierras de Congosto pertenecientes al marqués: 1747 (5).

Canseco, Juan. (v.º de Congosto): 1782 (192).

Canseco, Lázaro (v.º de Congosto): 1745 (4).

Canteijeira, Juan: 1820 (1.175).

Cañal, Benito (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (484). Pagó alcabalas de Trabazos: 1806 (885).

Cañal, Felipe (v.º de Forná). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Cañal, Julián (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Cañal, Justa (viuda y v.ª de Santa Eulalia de Cabrera). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Cañal, María (viuda y v.ª de Trabazos). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (484).

Cañal, Salvador (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494). Nombrado teniente de gobernador de Cabrera y Ribera: 1803 (653), 1804 (733).

Cañal de Arriba, Manuel (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Encinedo, Robledo de Losadilla y Castrohinojo: 1800 (555).

Cañueto, Juan y Vicente (como apoderados) (v.ºs de Truchillas). Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Cañueto, Juan (v.º de Truchillas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494)..

Cañueto, Luis (v.º de Marrubio). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Cañueto, Mateo (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Cañueto, Nicolás. Pagó las alcabalas de Nogar: 1800 (555).

Cañueto, Pablo (v.º de Nogar de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Cañueto, Vicente. Pagó alcabalas de Nogar, Castrohinojo, Trabazos y Robledo de Losada: 1806 (885).

Capón, Bernardo (v.º de Villafranca). Maestro carpintero en la obra de Colegiata: 1786-1788 (362), 1796 (461).

Carbajal, Manuel (v.º de Pombriego). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carbajal, Pedro (hijas de): 1818 (1.157).

Carbajo, Antonio (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carbajo, Claudio (v.º de Villarino). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carbajo, Francisco (v.º de Robledo de Losada). Vendedor de una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carbajo, Juan (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carbajo, Mateo (v.º de ¿Truchillas?). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carballal, Bartolomé. Institutor del censo de su nombre: 1818 (1.157)

Carballo, Alonso (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carballo, Diego (v.º de La Válgoma). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1804: 1804 (780). Ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Ídem para 1808: 1807 (1.000).

Carballo, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Carballo, José. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Carballo, Juan (v.º de Corullón) (Herederos de). Foreros deudores por el casar de Fontela (Corullón): 1798 (486), 1801 (590).

Carballo, Juan (v.º de La Válgoma). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Carballo Tomás (v.º de La Válgoma). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Carbón (sic), Pedro. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Carlos IV. Rey de España: 1795 (438, 441).

Carnero, Martín. Pagó alcabalas de Encinedo: 1806 (885).

Caro y Álvarez de Toledo, Rosalía (v.ª de Madrid). Esposa de José Joaquín Álvarez de Toledo y Silva, XIV marqués.

Carotas (sic), Manuel. Carretero de la madera de Toral de los Vados: 1786-1788 (362).

Carpintero, Mateo (v.º de Salamanca). Prebendado: 1804 (772, 773, 776), 1807 (939).

Carracedo, Francisco (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carracedo, Vicente. Presbítero: [ca. 1802, diciembre] (640).

Carracedo, Vicente. Receptor de frutos civiles por Cabrera en 1804 y 1805. Nombrado gobernador de Cabrera: 1807 (940).

Carrasco, Francisco. Escribano de la Secretaría del Consejo Real: 1745 (4).

Carrera, Agustín. Pagó alcabalas de Trabazos, Robledo de Losada y Castrohinojo: 1806 (885).

Carrera, Agustina (viuda y v.ª de Encinedo). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carrera, Ambrosio (v.º de Robledo de Losada). Carretero en la obra del palacio del marqués de Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Robledo de Losada y Nogar: 1806 (885).

Carrera, Ángel (v.ª de Castrohinojo). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885).

Carrera, Ángela (v.ª de Castrohinojo). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carrera, Antonio (v.º de Castrohinojo). Vendedor de dos chopos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada y carretero en la obra de ídem: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carrera, Antonio (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carrera, Benito (v.º de Castrohinojo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carrera, Benito (v.º de Nogar). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carrera, Catalina (v.ª de Nogar de Cabrera). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carrera, Domingo (v.º de Castrohinojo). Vendedor de tres chopos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carrera, Domingo (v.º de Villarino). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carrera, Gonzalo (v.º de Trabazos). Censatario en 1606: [ca. 1787] (310).

Carrera, Isidoro. Pagó alcabalas de Losadilla: 1806 (885).

Carrera, José (v.º de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797.

Carrera, José *el Mozo* (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494). Pagó alcabalas de Trabazos: 1800 (555). Pagó alcabalas de Encinedo: 1806 (885).

Carrera, Juan (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494). Pagó alcabalas de Losadilla, Trabazos y Villarino: 1806 (885).

Carrera, Luisa. Pagó foros de Santa Eulalia, Villarino y Losadilla: 1800 (555).

Carrera, Manuel (v.º de Nogar de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carrera, Manuel (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carrera, Manuel (v.º de Ambasaguas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carrera, Manuel (v.º de Robledo de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carrera, Marcos (v.º de Odollo). Arrendatario de heredades y bienes de ídem.

Carrera, Miguel (v.º de Robledo). Aserrador en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carrera, Miguel. Pagó alcabalas de Nogar: 1799 (514).

Carrera, Nicolás. Pagó alcabalas de Santalla y el derecho de tocino y gallinas de Ríoferreiros: 1806 (885).

Carrera, Pedro (v.º de Robledo de Losada). Vendedor un palo de chopo para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Pagó alcabalas de Castrohinojo, Villarino y Robledo de Losada: 1800 (555).

Carrera, Pedro (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carrera, Santiago (v.º de Castrohinojo). Fiador de su hermano Santos, arrendatario de los foros de Cabrera: 1808 (1.069)-

Carrera, Santos (v.º de Odollo). Continuó como arrendatario de los foros de Odollo para el cuatrienio 1807-1811: 1807 (982). Arrendatario de los foros de Cabrera: 1808 (1.067, 1.069, 1.080, 1.085), 1818 (1.157).

Carrera Moro, Domingo (v.º de La Bañeza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Carrete, José. Pagó alcabalas de Voces: 1800 (555).

Carrete, José (v.º de Villafranca). Testigo en el abono de una cantidad: 1799 (524). Peón en la obra de la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1802, diciembre] (640) y en la de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Carretero, Francisco (v.º de Villafranca). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Carretero, José (v.º de Villafranca). Con Dionisio de la Torre y otros mozos, ayudó a apagar el fuego que prendieron los franceses en la casa-palacio: 1818 (1.157).

Carro, Francisco (v.º de Salas de la Ribera). Juez de ídem: 1788, 1794 (427).

Carro, María: 1800 (555). Recibió un libramiento de 800 reales por el marqués.

Carrucedo, Rosa. Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Carujo, Joaquín (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Casal, Francisco. Carpintero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Casanova, Guillermo<sup>5</sup>. Arquitecto en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1787 (326), 1788 (361), 1789 (428).

Casas, Diego (v.º de Villafranca). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

---

<sup>5</sup> Citado por FERNÁNDEZ VÁZQUEZ Vicente (2001): *Arquitectura religiosa en el Bierzo S. XVI-XVII*. Tomo I. Ponferrada, p. 297.

Casas, Fernando (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Casas, Manuel (v.º de Cacabelos). Pagó alcabalas de ídem: 1800 (555). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Castañeiras, Antonio. Peón y cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Castañeiras, Francisco, *Mayor*. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Castañeiras, Francisco, *Menor*. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Castañeiras, José. Peón de la cantera de Melezna. Carretero de la piedra de grano de ídem: 1786-1788 (362).

Castañeiras, José (v.º de Viariz). Vendedor de 5 tablas para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Castañeiras, Juan. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Castelao, Miguel

Castelar (sic), Miguel. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362), 1801 (590)..

Castellano, Domingo (v.º de Hornixa). Forero: 1798, 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

Castellano, Lucas (v.º de La Válgoma). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Castelo, Francisco (v.º de Villafranca). Confitero: [ca. 1802, diciembre] (637). Diputado del Común. Contrario a la Casa del marqués. 1806 (914, 918, 919), 1807 (938).

Castro, José (v.º de Villafranca): 1787 (333).

Castro, José (v.º de Barjas). Forero: 1803.

Castro, José (v.º de Barrosas). Forero: 1803.

Castro, José. Alguacil mayor de Villafranca: [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1804 (733).

Castro, Manuel Antonio (v.º de Cacabelos). Propuesto, en 3.º lugar, para regidor de ídem para 1808: 1807 (995).

Castro, Ramón. Pagó las alcabalas de Encinedo: 1799 (514).

Ceballos, José. Cura de Matilla de Arzón: 1798 (341, 489).

Ceballos Angulo, Pedro. Administrador del Estado de Matilla de Arzón: 1781 (170, 180), 1782 (234, 238), [ca. 1786] (302), 1788 (341), 1804 (733).

Cedrón, Manuel (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Celeiro, José. Arrendatario del préstamo de La Vega de Valcarce: 1795 (435), 1817 (1.142).

Centeno, Catalina (v.ª de Benuza). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Centeno, Magdalena (viuda y v.ª de Corporales). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797.

Cerbiño, Alejo. Cantero en la obra de a sala capitular: 1786-1788 (362).

Cerbiño, Manuel. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Cereijo, Cristóbal. Pagó derecho de tocino de Moldes: 1806 (885).

Cereijo, Francisco (v.º de Vilela). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Cereijo, Mateo. Pagó derecho de tocino de Moldes: 1806 (885).

Cerezal, Esteban. Dueño de un casar: 1798 (486).

Cerón, Juan María (v.º de Astorga). Receptor de mesadas: 1806 (895), 1807 (949, 952, 986, 990), 1820 (1.176), 1834 (1.221).

Chabarría, José (v.º Taramundi). Herrero. Suministrador de clavos para la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Chamorro, Santiago (v.º de Cancela). Forero deudor al Marquesado: 1820 (1.176).

Chas, Andrés. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333).



Chicarro, Francisco de Paula (v.º de Cacabelos). Propuesto para regidor 1.º de ídem para 1809: 1808 (1.105).

Chicarro, Francisco Xavier (v.º de Cacabelos). Alcalde de ídem. Condenado por la Real Chancillería de Valladolid: 1768 (37).

Chicarro, Gertrudis (v.ª de Cacabelos). Deudora al Marquesado por el arrendamiento de los diezmos mayores de ídem: [ca. 1786] (302), 1788 (357, 340), 1791 (401), 1795 (435), 1799 (519), 1800 (533, 555), 1801 (568), 1817 (1.142).

Chicarro y Losada, Andrés (v.º de Cacabelos). Alcalde de ídem: 1754 (25). Contador en la obra realizada en la casa del marqués en ídem: 1772 (76), 1773 (77, 78).

Chicarro y Losada, Antonio María: 1818 (1.157).

Chimino, Pedro (v.º de Castrohinojo). Vicario de ídem. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Chirifo, Benito. Retejador en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Cid, Francisco. Pagó alcabalas de Quintanilla de Losada y Ambasaguas: 1806 (885).

Cid, Juan (v.º de Frieria de Tábara). Vendedor de un mula que se entreo a la Artillería: 1820 (1.176).

Cincunegui, Ignacio (v.º de Madrid). Empleado de la Testamentaría del XI marqués: 1801 (578), 1829 (1.198).

Clemente, Antonio (v.º de Marrubio). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Clemente, Domingo (v.º de Nogar de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Clemente, Francisco (v.º de Nogar de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Clemente, Francisco (v.º de Noceda de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Clemente, José (v.º de Nogar de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Clemente, María (vecina de Quintanilla de Losada). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Cobo, Francisco. Pagó alcabalas de Orellán: 1800 (555).

Cobo, Tirso (v.º de Cacabelos). Capellán de la iglesia parroquial: [ca. 1786] (302), 1795 (444), 1800 (555), 1818 (1.157).

Cocinero, Bartolomé. Pagó alcabalas de Quintanilla de Yuso, Truchas, Villar del Monte, Valdavido y Manzaneda: 1806 (885).

Cocinero, Esteban y Gabriel (v.ºs de Truchas). Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Cocinero, Juan. Pagó alcabalas de Truchas: 1806 (885).

Colbardo, José (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Colinas, Antonio Luis (v.º de Ponferrada). Recaudador de alcabalas: 1808 (1.043, 1.044, 1.045, 1.047, 1.077, 1.083).

Colinas, Luis. Juez de Congosto: 1807 (966).

Colino, Gaspar (v.º de Quintanilla de Losada). Tabernero de ídem. Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Colonna, Juana. Segunda esposa de Pedro de Toledo Osorio y Colonna, V marqués.

Colonna, Victoria. Esposa de García de Toledo y Osorio, IV marqués.

Collazo, ?. Licenciado: 1797 (485).

Conde, Antonio. Vendedor dos palos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Conde, Antonio. Nombrado alcalde de Aguiar para 1797: [ca. 1801] (557).

Conejo, Juan (v.º de Iruela). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Iruela: 1806 (885)

Constanza, reina de Castilla, madre de Alfonso XI: [18--?] (2).

Corcoba, Sebastián (v.º de Melezná). Perito tasador de los terrenos donde se ubicó la cantera: 1786-1788 (362).

Coronel, Diego (v.º de Madrid). Abogado de Cámara del X Marqués: 1771 (48), 1772 (60).

Coronel, Jacinto (v.º de Villafranca). Administrador General del Estado de Villafranca. Regidor de ídem: 1743 (3), 1745 (4), 1752 (7), 1753 (10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23), 1754 (24, 25), 1756 (26).

Coronel, Sebastián (v.º de Villafranca). Alguacil: [ca. 1802, diciembre] (637).

Coronel y Coronel, Engracia. Huérfana de Villafranca: [ca. 1786] (302)

Coronel y Coronel, Magdalena. Huérfana de Villafranca: [ca. 1786] (302)

Coronel y Núñez de Gayoso, Sebastián (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1743 (3). Gobernador de las cuatro villas del Estado de Villanueva de Valdueza (Villanueva, San Juan de la Mata, Congosto y Pieros): 1752 (8), 1753 (10), 1754 (25). Arrendatario de los foros de Villar de Corrales: 1818 (1.157).

Coronel y Prado, María Antonia (natural y v.ª de Villafranca): 1787-1794 (428), 1800 (?), 1802 (607), 1805 (848), 1815 (1.115, 1.118, 1.119, 1.120, 1.121, 1.122, 1.123, 1.124), 1816 (1.127, 1.132, 1.134), 1817 (1.143), 1818 (1.157), 1820 (1.173), 1822 (1.184, 1.185, 1.190, 1.193), [ca. 1824] (1.196), 1830 (1.199, 1.200), 1833 (1.202, 1.203, 1.204, 1.205, 1.206, 1.207), 1834 (1.211, 1.219).

Coronel y Téllez, Nicolás (v.º de Villafranca). Caballerizo de la Casa del marqués: [ca. 1786] (302).

Cornejo, Francisco (v.º de Cobrana). Administrador y mayordomo del Vizconde de Quintanilla: 1802 (613), 1804 (742), 1805 (824).

Correa, Juan. Cantero en la de Melezná: 1786-1788 (362).

Corredera, Antón (v.º de Toral de los Vados). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Toral para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847), 1805 (859).

Corredera, Marcelo (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Corredera, Marías. Forero de Corullón: 1820 (1.176).

Corredera, Miguel (v.º de Robledo de Losada). *Serrantín* en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Corredera, Pedro (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Corredera, Pedro (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Corredera, Valentín (v.º de Toral de los Vados). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Nombrado alcalde pedáneo de ídem: 1805 (857), 1806 (885).

Cortín, Antonio. Cantero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1807 (964).

Corullón, Andrés. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Cosío, Francisco. Presbítero. Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

Cosío, Manuel. Procurador de Causas de Cacabelos: 1786, [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1804 (733).

Cota, Agustín. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Cota, Baltasar. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Couceiro, Luis. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero en la de Melezná: 1786-1788 (362).

Couceiro, Manuel, *Mayor*. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Couceiro, Manuel, *Menor*. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Courel, Antonia (v.<sup>a</sup> de Cabañas de la Dornilla): [ca. 1797] (463).  
 Courel Álvarez, Gerónimo. Nombrado escribano interino de la merindad de Borrenes: 1753 (21).  
 Coyñas, Eusebio. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Coyñas, Juan. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Crespo, Juan Antonio: 1800 (555).  
 Crespo, Marcos. Deudor al marquesado: 1818 (1.157).  
 Crespo, Miguel. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).  
 Criado, Cayetano Manuel. Administrador del Estado de Matilla de Arzón: 1752 (8), 1764 (28).  
 Cristalino, Manuel. Peón en la demolición de la iglesia de San Nicolás el Viejo: 1786-1788 (362).  
 Cristalino, Pablo. Carpintero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Cuadrado, Marcelo. Pagó alcabalas de Truchillas y Villarino: 1806 (885).  
 Cubero, Juan. Juez ordinario de Villanueva de Valdueza: 1793 (415), [ca. 1801] (557), 1803 (660).  
 Curiel, Andrés. Médico titular y testigo del testamento del chantre de la Colegiata, D. Ignacio de Rivera: 1782.  
 Curiel, Rafael (v.<sup>o</sup> de Villafranca). Alguacil: [ca. 1802, diciembre] (637).  
 Curtizo, Antonio. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333), Curtizo, Cayetano. Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1787-1788 (362), en la de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462) y en la de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).  
 Curtizo, Francisco. Cantero en la obra de la sala capitular: 1787-1788 (362).  
 Curtizo, Gerónimo. Cantero en la obra de la sala capitular: 1787-1788 (362).  
 Curtizo, Isidro. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero: 1787-1788 (362).

#### -D-

Da Braña, Bernabé (v.<sup>o</sup> de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342), 1786-1788 (362).  
 Da Braña, Bernardo. Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).  
 Da Faba, Luis. Poseedor, con Pedro Alonso, del casar de Rodrigo do Río (Barjas): 1804 (726).  
 Da Fraga, Ignacio. Cantero y peón en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).  
 Da Ponte, Domingo. Dueño de un casar en Campo de Liebre: 1804 (726), 1806 (920).  
 Da Ponte, Juan. Dueño de un casar en Barjas: 1806 (920).  
 Da Veiga, Manuel. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 De Abaúnza, Francisco Xavier. Propuesto para alcalde ordinario de Villafranca: 1804 (780). Propuesto regidor de ídem: 1806 (919).  
 De Acebo, Domingo. Pagó alcabalas de San Fiz do Seo: 1806 (885).  
 De Acebo, Francisco. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 De Acebo, José. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 De Acebo, Luis. Carretero de pizarra: 1786-1788 (362).  
 De Acebo, Miguel. Carretero de pizarra: 1786-1788 (362).  
 De Acebo, Pedro (v.<sup>o</sup> de Soto de Parada). Suministró 8 docenas de canteado: para la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (532).

De Acosta Moreno y Meneses, Diego (v.º de Cacabelos). Corregidor de Villafranca: 1768 (36). Administrador interino del Estado de Villafranca: 1771 (50), 1781 (141), [ca. 1786] (302).

De Aguilera, fray Fernando Antonio. Caballero de la Orden de San Juan y comendador de Quiroga: 1753 (13, 18, 21).

De Aira, Carlos (v.º de Villafranca). Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 550).

De Aira, Domingo. Peón en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

De Aira, Domingo. Nombrado juez de Corrales: 1798 (513), [ca. 1801] (557).

De Aira, Juan (v.º de Las Barrosas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De Alba, Ángel (v.º de Villafranca). Alguacil mayor de ídem (hasta 1799): 1802 (607).

De Alba, Antonio Bernardo. Postor a los foros de la merindad de Aguiar: 1783 (282). Arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío: 1799 (111), [ca. 1801] (557).

De Alba, Domingo, *el Viejo*. Juez de Pieros: 1792 (412), [ca. 1801] (557).

De Alba, Domingo (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106), 1820 (1.176).

De Alba, Francisco Antonio. Escribano de Aguiar: 1795 (435), 1799 (526). Escribano de Cabarcos: [ca. 1801] (557), 1801 (567), 1818 (1.157).

De Alba, Gabriel (v.º de Sotoparada). Vendedor de tabla para las obra de la Anunciada: 1796 (461).

De Alba, José (v.º de Villafranca). Alguacil mayor. Pagó alcabalas de Robledo de Losada: 1806 (885).

De Alba, José Antonio (v.º de Villafranca). Escribano de Rentas del marqués: 1768 (36), 1769 (43), 1772 (57), [ca. 1781] (129), [ca. 1786] (302), 1802 (607), 1804 (753).

De Alba, Juan. Propuesto para alcalde pedáneo de Valtuille de Abajo: [ca. 1805, octubre] (846).

De Alba, Manuel (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

De Alba, Manuela (v.ª de Villafranca). Viuda del alguacil mayor de ídem: 1800 (555), 1818 (1.157).

De Alba, Marcos (v.º de Arborbuena). Pagó alcabalas de ídem: 1800 (555). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993). Ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

De Alba, Miguel (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

De Alba, Pedro (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Arborbuena: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

De Alba López, María Francisca. Receptora de 400 reales: 1818 (1.157).

De Alejo, Alonso. Pagó alcabalas de Casayo: 1800 (555).

De Alfaro, Bárbara (viuda de José de Alfaro). Arrendataria de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera): 1772 (72, 74), 1774 (82), 1775 (96), [ca. 1782] (184).

De Alfaro, José. Arrendatario de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera): 1778 (103, 104, 105), 1780 (123), [ca. 1782] (184), 1782 (216, 230, 237).

De Alfaro, Vicente (v.º de Madrid). Arrendatario de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo: 1795 (434, 444).

De Alijo, Antonio (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de 120 cuelmos de paja para los tabiques de la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

De Alijo, José. Pagó alcabalas de Casayo: 1806 (885).

De Ambascasas, Diego (v.º de Villafranca). Testigo del otorgamiento de escritura de testamento de D. Ignacio de Rivera, chantre de la Colegiata: 1782 (219).

De Ambascasas, Fernando (v.º de Cacabelos). Pretendiente al cargo de corregidor de ídem: 1781 (150).

De Ambascasas, Juan. Dueño de un casar en Barjas: 1804 (726), 1806 (920).

De Ambascasas, Sebastián (v.º de Moñón). Institutor del censo de su nombre. Sus herederos, deudores al Marquesado por dicho censo: [ca. 1786] (302), 1799 (514), 1801 (567), 1818 (1.157)

De Ambascasas Osorio, Manuel (v.º de Cacabelos). Postor a los foros menudos de ídem: 1803 (687). Regidor de ídem: 1804 (725). Propuesto para regidor 1.º de ídem para 1804:1804 (780) y para 1808: 1807 (995), 1808 (1.017).

De Aragón y Moncada, Catalina. Esposa de José Fadrique de Toledo y Córdoba, VIII marqués.

De Arco, Antonio. *Serrantín* en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De Arcos, duque de. Su fallecimiento: 1780 (128).

De Arienza García, Epifanio (v.º de Destriana). Administrador de los bienes del vizconde de Quintanilla: 1805 (824).

De Armesto, Alonso. Canónigo de la Colegiata. Nombrado maestrescuela de ídem: 1756 (26).

De Armesto, Antonio. Nombrado juez ordinario del coto de Balboa: 1806 (886), 1807 (940) .

De Armesto, Francisco: [ca. 1802, diciembre] (637).

De Armesto, Francisco, *el Mozo* (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

De Armesto, Joaquín Roberto. Maestrescuela de la Colegiata: 1804 (755), curador de D. Francisco de Sosa: 1805 (831). Marqués de Villagarcía. Contrario a la Casa del marqués: 1806 (914, 918, 919), 1807 (938).

De Armesto, José (v.º de Villafranca). Ocupado en la confección del Catastro: 1753 (10).

De Armesto, José. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

De Armesto, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

De Armesto, José Luis (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1754 (25).

De Armesto, Juan. Postor a los foros del coto de Barjas; 1783 (282).

De Armesto, Juan. Carretero de arena y pizarra para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De Armesto, Juan. Juez de Balboa: 1795 (442), (557).

De Armesto, Luis (v.º de Villafranca): 1753 (10).

De Armesto, Manuel. Postor a los diezmos mayores de Cacabelos: 1787 (314).

De Armesto, Mariana (v.ª de Cacabelos). Dezmera de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

De Armesto Osorio, Francisco (v.º de Villafranca). Regidor de ídem. Dimitió en 1805: [ca. 1805, octubre] (847). Propuesto para alcalde ordinario de ídem: 1806 (919), 1807 (993, 1.008).

De Armesto Tejeiro, Joaquín. Corregidor de Villafranca. Procesado y multado varias veces. V.º de Madrid: [ca. 1802, diciembre] (637).

De Armesto y Cámara, Francisco (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1753 (10).

De Armesto y Goyanes, Agustín (v.º de Corullón): 1754 (25).

De Armesto Somoza y Balboa, Francisco (v.º de Parajís). Propuesto y nombrado juez ordinario del coto de Balboa: 1781 (133, 135), 1782 (186, 187, 188, 189, 193, 198, 204, 209, 211, 218).

De Arriba, Matías (v.º de Vegas do Seo). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De Arroyo, José (v.º de Villafranca). Jardinero en la casa-palacio del IX marqués: 1752 (8).

De Arteaga, Manuel (v.º de Villafranca). Hijo del escribano D. Tomás de Arteaga: 1806 (885).

De Arteaga, Tomás (v.º de Villafranca). Escribano. Arrendatario de los foros del Valcarce: 1785 (296), [ca. 1786] (302), 1787 (312), 1790 (396), 1795 (435), 1800 (555), 1801 (557, 567), 1802 (626, 629, 630), [ca. 1802, diciembre] (637), 1803 (646, 654). Postor a los foros de Aguiar: 1803 (687, 694, 707, 709), 1804 (741, 743, 771), 1806 (909, 914, 921), 1807 (946, 988, 989, 997), 1808 (1.090, 1.096), 1810 (1.111), 1818 (1.157), 1820 (1.176), 1822 (1.179, 1.185), [ca. 1824] (1.196), [ca. 1834, mayo] (1.209), 1834 (1.210, 1.211, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217, 1.219).

De Asenjo, Juan. Vendedor de 30 libras de hierro para la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

De Ayo, Antonio (v.º de Ponferrada). Testigo: 1782.

De Azcárate, Tomás. Oficial mayor de la Administración General de Rentas Reales: 1801 (583).

De Barrio, Ana (v.ª de Trabazos). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Barrio, Andrés (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Barrio, Francisca (viuda y v.ª de Forná). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (404) y 1798.

De Barrio, José (v.º de la Vega de Cascallana). Alcalde de Aguiar: 1790, [ca. 1801] (557).

De Barrio, Juan (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Barrio, Juan (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Barrio, Manuel. Pretendiente a la judicatura de Sigüeya: 1781 (148).

De Barrio, Manuel (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Barrio y Álvarez, Domingo (v.º de La Baña): 1782 (267, 271).

De Barrios, Francisca (viuda y v.ª de Forná). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Benavente, Casa de: 1753 (20).

De Cabo, Ana (v.ª de La Baña): 1801 (582), 1803 (711).

De Cabo, Antonia (v.ª de La Baña). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Cabo, Domingo (v.º de La Baña): 1801 (582), 1803 (696, 711).

De Cabo, Hilario (como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Cabo, José (v.º de La Baña): 1801 (582), 1803 (711).

De Camba, Cosme: 1776. [ca. 1778] Escribano de Villafranca: 1795 (444), 1796 (451, 458). Escribano de Rentas: 1798. Nombrado escribano de la jurisdicción del Puente de Domingo Flórez: 1798 (513), 1799 (514), [ca. 1801] (557), 1801 (560), 1818 (1.157).

De Cancelada, Francisco (v.º de Villafranca): 1753 (10).

De Cancelada, Joaquín (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1753 (10).

De Cancelada, José María (v.º de Villafranca): [ca. 1802, diciembre] (637). Propuesto para regidor de Villafranca para 1808: 1807 (993, 1.008).

De Cancelada, Pedro (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1752 (8), 1753 (10). Sus herederos, deudores al marquesado por el foro del Mazuco (Corullón): 1818 (1.157), 1820 (1.176).

De Cancelada Álvarez de Toledo, Luis (v.º de Villafranca). Procurador general. Contrario a la Casa del marqués: [ca. 1802, diciembre] (637).

De Canedo, Diego. Firmante por el comisionado (ágrafo) del concejo de San Julián de Valcarce para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1798 (492).

De Cangas, Antonio María (v.º de Villafranca). Albacea del chantre de la Colegiata, D. Ignacio de Rivera: 1782, [ca. 1802, diciembre] (637).

De Cangas, Basco (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1753 (10).

De Cartaojal, conde de. Mariscal de campo: [ca. 1805, diciembre] (863).

De Casas, Teresa (viuda y v.ª de Cacabelos). Deudora de alcabalas: 1802 (598).

De Castro, Antonio. Nombrado juez de Pieros: 1805 (805).

De Castro, Bartolomé (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De Castro, Domingo (v.º de Quintela de Barjas). Poseedor del casar de Quintela: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

De Castro, Francisco. Vendedor de los mangos para las batideras compradas para la obra de la Colegiata. Peón en el arenal del Pedregal y en la obra de deshacer los zócalos: 1786-1788 (362).

De Castro, Gerónimo. Alguacil de Corporales: 1799. Pagó alcabalas de Quintanilla de Losada: 1800 (555).

De Castro, Gerónimo (v.º de Villafranca). Nombrado alguacil mayor de ídem: 1799 (526). Pagó derecho de tocino de Ruitelán y Samprón: 1800 (500), [ca. 1801] (557), 1801 (573), 1802 (598).

De Castro, Joaquín (v.º de Pieros). Nombrado juez ordinario de ídem: 1782 (246, 250).

De Cangas, Joaquín Antonio (v.º de Madrid). Secretario del marqués de Villafranca: 1754 (24, 25).

De Castro, José (v.º de Villafranca). Alguacil mayor de ídem: 1782 (233), 1799 (517).

De Castro, José. Juez ordinario: 1782-1783 (283).

De Castro, José (v.º de Barjas). Postor a los foros de Barjas: 1779 (111).

De Castro, José, *Prieto* (v.º de Barrosas). Cabeza de foro. Poseedor del casar de Barrosas: 1804 (725, 726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920). Propuesto y nombrado juez de Barjas para 1808: 1808 (1.060, 1.062, 1.072, 1.074, 1.078, 1.082).

De Castro, José (v.º de Barjas). Forero de ídem: [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

De Castro, José. Pagó el derecho de tocino y alcabalas de La Faba: 1806 (885).

De Castro, Juan (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283). Dueño de un casar en Barjas: 1804 (726).

De Castro, Juan (v.º de Soto de Parada). Diputado por su concejo para cobrar lo sobrante en la recaudación de las alcabalas de 1792: 1799 (524).

De Castro, Pedro (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De Castro, Santiago (v.º de Vegas do Seo). Poseedor del casar de Vegas do Seo: 1804 (726), [ca. 1805, diciembre] (861).

De Castro, Silvestre (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Castro Osorio, Antonio. Nombrado juez ordinario de Pieros: 1804 (740).

De Castro Osorio, Francisco. Esposo de la de abajo: 1778 (102).

De Castro Osorio, Manuela. Señora del Tercio Fondelo de Cubillos. Presentera del curato de San Clemente y Villabuena: 1778 (102).

De Castro Sastre (v.º de Vegas do Seo). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De Cela, José (v.º de Cacabelos). Forero: 1802.

De Cela, Luis. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

De Contreras, Alonso (v.º de Pedraza). Arrendatario de los pastos de las sierras Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera): 1772 (72, 73, 74), 1776 (98, 99), 1780 (123), 1782 (185, 201, 208, 216, 217, 230, 237). Arrendatario de los pastos de las sierras de Campo Romo y la Osna: 1782 (239), 1795 (444), 1800 (500), 1818 (1.157).

De Cortinas, Alejandro. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

De Corullón, José. Carretero de la arena del Pedregal para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Valtuille de Arriba para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Pagó alcabalas de Valtuille de Arriba: 1806 (885).

De Cuevas, Juan Ignacio. Mayordomo de Rentas del marqués en Dueñas (Palencia): 1769 (44, 45).

De Dibuja, Luis (n. de Benavente). Casado con Luisa Villamañe. Habitante de las casas fronterizas a la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1753 (19).

De Dios, Juan. Juez de Balboa. Regidor de Villafranca: [ca. 1802, diciembre] (637).

De Echavarri, Formerio Ignacio (v.º de Madrid). Agente de los Reales Consejos: 1805 (804, 809, 812, 816).

De Esteribar, Luis. Arrendatario del foro de los quintos de Aguiar en 1717: 1804 (775), 1805 (794).

De Eulalia, Miguel (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor tres palos de chopo para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796: (482).

De Flórez, Pedro. Nombrado regidor de Congosto: 1753 (14).

De Hermide, Blas. Pagó el derecho de tocino de ídem: 1800 (555).

De Herrera y Vera (v.º de Cacabelos). Cura de Nuestra Señora de la Plaza: 1752 (8).

De Huerta López, Antonio. Licenciado: [ca. 1806, septiembre] (896).

De Illanes, José (v.º de Robledo de Losada). Vendedor de una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De Isla, Paulino (v.º de Villafranca). Profesor de pintura y dorador: 1793 (417), (428), 1794 (424), (427), 1787-1794 (428).

De Isla Moscoso, Diego (v.º de Madrid). Escribano: 1743 (3).

De la Braña, Lucas. Pagó alcabalas de Villarino: 1806 (885).

De la Calella, José. Forero de Vegas do Seo: 1804 (725, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

De la Carrera, Ana (v.ª de Villafranca). Presentera de voz en el beneficio curado de Oencia a partir de 1550: 1797 (485).

De la Corredera, Francisco (v.º de Silván). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Corredera, Pedro (v.º de Sigüeya). Censatario en 1606: [ca. 1787] (310).

De la Cruz, Juan. Pagó alcabalas de San Juan de Paluezas: 1806 (885).

De la Cruz y Cuesta, José. Arrendatario de las alcabalas de la feria de san Marcos (Cacabelos): 1820 (1.176).

De la Encina, Antonio (v.º de Silván). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Encina, Domingo (v.º de Silván): 1800 (555).

De la Encina, Eusebio (v.º de Silván). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Encina, Jerónimo (v.º de Silván) (como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Faba, Vicente (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

De la Fuente, Ángel. Cura de Valtuille de Abajo: 1806 (880).

De la Fuente, Diego. Carretero en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

De la Fuente, Francisco. Pagó el derecho de tocino de San Julián de Valcarce: 1800 (500).

De la Fuente, Francisco (v.º de Valtuille de Abajo). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

De la Fuente, Juan. Pagó el derecho de tocino y alcabala de Lindoso: 1806 (885).

De la Fuente, Pedro (v.º de Casayo, barrio de Piomiño). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De la Fuente, Pedro. Carpintero en la obra de la Anunciada: 1801 (586) y en la de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1805, septiembre] (839).



De la Granja, Alonso (v.º de Villadecanes) (Herederos de). Deudores al Marquesado por un censo de aquel: [ca. 1786] (302), 1799 (514).

De la Granja, Francisco Antonio (v.º de Cabeza de Campo). Postor en el subasto de los foros de Aguiar: 1775 (92).

De la Granja, Martín. Pagó alcabalas de Villabuena y San Clemente: 1806 (885).

De la Huerga, Francisco. Presbítero: 1752 (8).

De la Iglesia, Antonio (v.º de Pereje). Vendedor de una viga para la obra de la Anunciada: 1796 (461). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

De la Iglesia, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342). En Pereje, desbastando la madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De la Iglesia, Juan. Postor al préstamo de Trabadelo: 1783 (282).

De la Iglesia, Juan (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

De la Iglesia, Luis. Carretero de la madera de Toral de los Vados para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De la Iglesia, Narciso (v.º de Parada de Soto). Carretero en la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428). Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491). Vendedor de madera para la obra de la Anunciada: 1801 (586). Postor a los foros de la gobernación del Valcarce: 1803 (654).

De la Iglesia, Pedro. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

De la Iglesia, Pedro (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

De la Lama, Fernando (v.º de Madrid). Portero de oficinas de Contaduría del marqués: 1803 (708), 1804 (733).

De la Mata, Andrés. Pagó alcabalas de Truchas: 1806 (885).

De la Mata, Efrén (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De la Mata, Simón (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De la Palla, Ángel (v.º de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Palla, Felipe. Teniente de juez de Sigüeya: 1791 (400), [ca. 1801] (557), 1805 (806).

De la Palla, Juan (v.º de Ambasaguas). Viajante a Villafranca a por clavos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

De la Palla, Juan (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De la Peña, Francisco (v.º de Villafranca). Licenciado y abogado: 1801 (568). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1808: 1807 (1.008), 1808 (1.046, 1.048).

De la Peña, Andrés (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Peña, Joaquín (v.º de Villafranca). Testigo en el contrato para la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y sobrestante en la misma y en la obra de la sala capitular: 1787 (333), 1788 (346, 365), 1787-1794 (428).

De la Peña, Juan (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De la Peña, Marcelo. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De la Peral, Pedro Luis y María García, su mujer. Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Puebla, Francisco Ramón (v.º de Carandia). Proponedor sobre una transacción de los frutos de la herrería de Arnado: 1778 (101). Pagador del foro de ídem: [ca. 1781] (129), 1793 (420), 1797 (472), 1818 (1.157).

De la Puente, Antonia (v.ª de Quintela de Barjas). Llevadora del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De la Puente, Juan (v.º de Santa Eulalia). Vendedor de tres palos para la obra de la casa del marqués: 1794 (430).

De la Puente, Manuel. Pagó alcabalas de Odollo: 1800 (555).

De la Puente, Marcos (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482). Pagó alcabalas de Odollo: 1806 (885). Pagó el importe de las heredades de Odollo: 1806 (885). Continuó como arrendatario de las heredades de Odollo para el cuatrienio 1807-1811: 1807 (982), 1818 (1.157).

De la Puente, Miguel. Pagó alcabalas de Odollo: 1799 (514).

De la Torre, Cayetano (v.º de Vilela). Carretero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De la Torre, Dionisio (v.º de Villafranca). Con José Carretero y otros mozos, ayudó a apagar el fuego que prendieron los franceses en la casa-palacio: 1818 (1.157).

De la Torre, Juan (v.º de Valladolid): 1803 (648).

De la Torre, Manuel (v.º de Samos). Maestro herrero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1794 (424).

De la Torre, Pedro. Carpintero y peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 535).

De la Vega, Ambrosio (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

De la Vega, Aniceto (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Vega, Antonio (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Vega, Antonio (v.º de Sotillo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Vega, Dámasa (v.ª de La Baña). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Vega, Domingo (v.º de Silván). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De la Vega, Esteban (v.º de Silván). Recogió el título de juez ordinario de Casayo expedido a favor de Miguel Vázquez: 1804 (784). Pagó alcabalas de Silván: 1806 (885).

De la Vega, Gil. Pagó alcabalas de Lomba y Silván: 1806 (885).

De la Vega, José. Adjudicatario de los foros de la gobernación de Borrenes: 1779 (111).

De la Vega, José *Menor* (v.º de La Baña). Juez ordinario de ídem: 1792 (412). Juez de la Baña: 1794 (430) y 1798 (513). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494), [ca. 1801] (557). Juez de La Baña: 1803 (660). Nombrado juez ordinario de Sigüeya: 1806 (892), 1807 (940). Juez ordinario de Lomba: 1807 (955).

De la Vega, José. Propuesto para juez de Campelo: 1805 (795, 803).

De la Vega, Juan. Carretero en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

De la Vega, Manuel. Carretero de arena del Pedregal para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

De la Vega, Manuel (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De la Vega, María (natural de Trabazos y v.ª de Villafáfila). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De la Vega, Narciso (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De la Vega, Pedro (v.º de Santa Eulalia). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De la Vega, Pedro. Juez ordinario de Campelo: 1791 (400), 1797, [ca. 1801] (557).

De la Vega, Ramón: 1817 (1.143).

De la Vega, Santos. Pagó alcabalas de La Baña: 1800 (555).

De la Vega, Ventura. Pagó alcabalas de Ruitelán: 1806 (885).

De las Llanas, Manuel (v.º de Ponferrada). Forero por la herrería de Ponte Petre: 1772 (59), [ca. 1781] (129), 1780. Poseedor de bienes que Columbrianos que posteriormente heredaría Antonio de Quiñones, vecino de Villalpando: 1802 (613), 1818 (1.157)

De Lago, Bartolomé (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De Lago, José. Pagó el derecho de tocino de La Faba: 1800 (555).

De Lago, Pedro (v.º de Soto de Parada). Diputado por su concejo para cobrar lo sobrante en la recaudación de las alcabalas de 1792: 1799 (524).

De Lamas, Manuel (v.º de Balboa). Deudor al Marquesado por un foro de Juan Barredo.

De Lamos, Josefa (viuda y v.ª de Benuza). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Landajueta, Esteban. Administrador de Correos de Villafranca: 1801 (577), 1806 (879, 901, 903, 905, 906, 907, 909, 910, 912, 914, 916, 918, 919, 921, 927, 930, 938), 1807 (942, 943).

De Leca, Antonio. Licenciado: 1782 (198).

De Lecca, Bernardo: 1753 (12).

De León y Quintano, Isidro (v.º de Madrid). Empleado de la Contaduría del marqués: 1801 (576, 580, 591), 1803 (666), 1804 (727), 1805 (849).

De Liébana, Cayetano (v.º del barrio de Pedrosa). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Liébana, Domingo (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Liébana, José. Pagó las alcabalas de Corporales: 1799 (514).

De Liébana, Julián (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Liébana, Manuel. Pagó alcabalas de Losadilla: 1806 (885).

De Liébana, Pedro. Pagó alcabalas de Trabazos y Llamas: 1806 (885).

De Liébana, Vicente (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Llanes, Miguel (v.º de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Llanos, Ángel (v.º de Villafranca). Pagó renta de la casa inmediata al puente: 1806 (885), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

De Llanos, Domingo (v.º de Villafranca). Firmante en el contrato de los reparos de la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón: 1782 (222).

De Lombo, José. Carpintero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De Lombo, Manuel. Carpintero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De los Llanos, marqués; 1773 (79).

De Losada, Agustín (v.º de Cacabelos). Regidor de ídem: 1754 (25).

De Losada, Agustín. Forero de Barjas: 1803.

De Losada, Antonio. Cabeza de foro de Vegas do Seo: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

De Losada, Domingo (v.º de Barjas). Cabeza de foro: 1800 (555), 1804 (725, 726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920), 1808 (1.064).

De Losada, Gerónimo. Postor al préstamo de Lindoso: 1779 (111).

De Losada, Manuel (v.º de Cacabelos): 1781 (164).

De Losada, Manuel. Pagó alcabalas de Vegas de Yeres: 1806 (885).

De Losada, Martín. Censatario de Corporales en 1606: [ca. 1787] (310).

De Losada, Xavier (v.º de Villafranca): 1753 (10).

De Losada y Portocarrero, Francisco Xavier. Señor de Cubillos del Sil: 1802.

De Losada y Valcarce, Manuel (v.º de Cacabelos): [ca. 1795] (432).

De Louzara, Pedro (v.º de Dragonte). Forero de ídem: 1798, 1801 (590), 1820 (1.176).

De Luna, José. Arrendatario de los foros de la gobernación de Borrenes: [ca. 1781] (129).

De Luna, Pedro Lorenzo. Escribano de la Ribera de Escontra: 1768 (31, 32, 33).

De Luna y Anguiano, Francisco. Cura de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1786] (302).

De Mata, Fernando. Procurador de La Coruña (pleito de Villarrubín): 1793.

De Mayo, Ángel (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera: 1786-1788 (362).

De Mendoza, María. Primera esposa del Pedro de Toledo Osorio y Colonna, V marqués: 1753.

De Mendoza y Mendoza, María. Esposa de García de Toledo y Mendoza, VI marqués.

De Molina, Francisco Xavier. Miembro del Cabildo de Astorga: 1795 (435).

De Mon Rancaño, Andrés. Testigo en la postura de los foros del Valcarce. 1803 (689), 1806 (885).

De Moya, Francisco. Destinatario de un libramiento 20.000 reales por el marqués: 1818 (1.157).

De Moya, Juan. Cura de Balboa: 1782 (186).

De Moya, Manuel (v.º de Villafranca). Postor y arrendatario de los préstamos de Moldes y Hermide y de Trabadelo: 1783 (282). Deudor al Marquesado por foros de la gobernación del Valcarce y por el préstamo de La Vega: [ca. 1786] (302). Arrendatario de los bienes de D. Francisco de Sosa: 1806 (885). Propuesto para regidor de ídem: 1806 (919), 1820 (1.175).

De Muelas, Miguel (v.º de La Cuesta). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De Muelas Losada, Juan. Presentero del curato de Robledo de Sobrecastro: 1804 (767).

De Murias, Tomás (v.º de Casayo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Navia, Juan Ignacio. Nombrado procurador de Causas para 1800 (500), [ca. 1801] (557).

De Nájera, Miguel (v.º de Villafranca). Alcalde constitucional de ídem: 1822 (1.184).

De Neira, Mariano (v.º de Villafranca). Testigo en el contrato para la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Maestro herrero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362, 365), 1790 (428).

De Neira, Pedro (v.º de Villafranca). Regidor y alcalde de ídem: 1752 (10), 1754 (25). Arrendatario de los foros de Cabrera: [ca. 1781] (129). Postor a los foros de la gobernación de Cabrera: 1784 (287).

De Neira, Pedro. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De Obregón, Francisco Xavier. Abogado nombrado por el duque de Fernandina para el pleito de Herrerías: 1753 (12).

De Ocampo, Andrés. Deudor al marquesado por los censos del Valcarce: 1801 (567).

De Oporto, Baltasar. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

De Ortega, Josefa (v.ª de Villafranca). Hija del médico D. Juan: 1752 (8).

De Ortega, Juan (v.º de Villafranca). Médico: 1752 (8).

De Ortega, Paula (v.ª de Villafranca). Hija del médico D. Juan: 1752 (8).

De Otero, Agustín. Nombrado juez ordinario de Campelo: 1804 (728, 733), 1805 (803, 805, 813), 1806 (902).

De Otero, Bartolomé (v.º de Moñón). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1796 (458).

De Otero, Juan (v.º de Campelo). Nombrado juez ordinario del mismo: 1800 (500), [ca. 1801] (557). Propuesto, en 2.º lugar, para juez de ídem: 1806 (900). Ídem: 1807.

De Otero, Matías (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

De Otero, Rafael (v.º de Moldes). Deudor de las cantidades del censo de Juan Gallego Piedrafita: 1799 (514).

De Ovalle, Diego (v.º de Camponaraya). Depositario de los diezmos de Fuentes Nuevas y la Válgoma por la Justicia de Carracedo: 1788 (340), 1818 (1.157).

De Oviedo, Adrián. Pagó alcabalas de Llamas y Santo Alexandre: 1800 (555).

De Oviedo, Andrés (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De Oviedo, Andrés (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Oviedo, Basilio (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De Oviedo, Juan (v.º de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De Oviedo, Miguel (v.º del Puente de Domingo Flórez). Pagador de alcabalas: 1798.

De Oviedo, Nicolás (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Oviedo, Pedro. Pagó alcabalas de la Chana: 1806 (885).

De Oviedo, Tomás (v.º de Villanueva de Valdeusa). Regidor decano de ídem: 1807 (965), 1808 (1.026).

De Oya, Tomasa. Otorgó escritura de arrendamiento del préstamo de la Vega: 1807 (973).

De Pacios, Antonio. Pagó alcabalas de Borrenes: 1800 (555).

De Pacios, José. Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

De Pacios, Juan (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Pacios, Juan (v.º de Forná). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Pacios, Miguel (v.º de Borrenes). Teniente de gobernador de la merindad de Cornatel nombrado por el titular, José Marcos de Quirós [ca. 1778] (100).

De Palacio, Bartolomé: [ca. 1795] (432).

De Palafox, Tomasa (v.ª de Madrid). Esposa de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués: 1816 (1.131, 1.133, 1.135).

De Parada, Diego Antonio. Provisor y vicario general de Astorga: 1745 (4).

De Páramo, Froilán. Criado de D. Domingo Ramón de Abuín: 1805 (848).

De Parga, Juan: 1789 (374).

De Pazos, Agustín. Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

De Pazos, Agustín (hijo). Peón en la obra de ídem: 1800.

De Pedrosa, Joaquín (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

De Perella, Diego (también López de Perella) (v.º de Madrid). Subarrendatario de los pastos de sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo: 1774 (82), 1775 (96), 1778 (103, 104, 105, 106), 1779 (118), [ca. 1782] (184), 1782 (185, 216, 230, 237, 262).

De Poso, Manuel (v.º de Cacabelos). Vendedor de estopa para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

De Prada, Agustín (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

De Prada, Alonso. Pagó alcabalas de Rimor: 1800 (555)

De Prada, Domingo. Pagó alcabalas de San Juan de Paluezas: 1800 (555).

De Prada, Juan (v.º de Cabarcos). Nombrado procurador de Causas de ídem: 1782 (249, 254).

De Prada, Juan Ignacio. Escribano del Puente de Domingo Flórez: 1780.

De Prada, Lucas. Pagó alcabalas de Santalla y Ríoferreiros: 1806 (885).

De Prada, Nicolás (v.º de Borrenes). Nombrado teniente de gobernador de Borrenes: 1805 (818), 1806 (875).

De Prada, Segundo (v.º de Cacabelos). Regidor de ídem: 1804 (725). Propuesto, en 2.º lugar, para regidor de ídem para 1808: 1807 (995).

De Prada, Ventura. Pagó alcabalas de Pombriego: 1806 (885).

De Prado, Antonio. Dorador del retablo del beato Brindis: 1784.

De Prado, Pedro. Corregidor de Cacabelos (1778-1780).

De Prado, Vicente (v.º de Matilla de Arzón): 1782 (255).

De Pumarejo, Luis (v.º de Villafranca). Vendedor de ropas de lienzo fino usado: 1794 (424).

De Quevedo, Manuel Mariano (v.º de Villafranca). Directivo del Hospital de Pobres de Santiago: 1787 (312), [ca. 1802, diciembre] (637). Arrendatario del foro de los quintos de Aguiar: 1804 (775).

De Quevedo y Moya, Ángel (v.º de Villafranca): 1795 (444).

De Quevedo y Moya, Luis (v.º de Villafranca). († 1809). Contrario a la Casa del marqués: 1795 (444), [ca. 1802, diciembre] (637). Alcalde de Villafranca: 1806 (885, 901, 903, 905, 906, 907, 909, 910, 912, 914, 916, 918, 919, 921, 927, 930, 938), 1807 (942), 1818 (1.157), 1820 (1.175, 1.176).

De Quevedo y Moya, sor María Josefa: 1800 (555).

De Quiñones, Euxenio. Gobernador y justicia ordinaria de la jurisdicción del Valcarce: 1754 (25).

De Quiñones, Lucas (v.º de Astorga). Licenciado: 1795 (435).

De Quiñones, Joaquín Jorge (v.º de Cáceres). Arrendatario de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera): 1778 (103, 104, 105, 106), 1780 (123), [ca. 1782] (184), 1782 (185, 208, 216, 230, 237).

De Quiroga, Antonio. Cura de Valtuille de Abajo: 1782 (247).

De Quiroga, Felipe. Pagó alcabalas del Hospital de Valcarce: 1806 (885).

De Quiroga, Francisco Antonio. Nombrado juez de Barjas: 1803 (660) (no se posesionó).

De Quiroga, Francisco. Escribano de la gobernación del Valcarce: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

De Quiroga, Juan. Pagó alcabalas de Robledo de Losada: 1806 (885).

De Quiroga, Manuel (v.º de Villafranca). Escribano del número: 1795 (435), 1801 (567). Regidor jurado en 1802: [ca. 1802, diciembre] (637), 1806 (909).

De Quiroga, Manuel (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1809: 1808 (1.105).

De Quiroga, María (v.ª de Cacabelos). Pleiteante contra Pedro Prado y Ulloa en la Chancillería de Valladolid: 1768 (37).

De Quiroga Valcarce, Francisco. Escribano de Vega de Valcarce, de Balboa y del coto de Villar de Corrales: 1795 (435), 1799 (514), 1801 (567), 1806 (870, 872), 1808 (1.031)

De Quiroga y Armesto, Manuel. Juez del coto de Balboa hasta 1781: 1781 (133, 135), 1782 (186, 189, 198).

De Quirós, José Marcos (v.º del Barco de Valdeorras). Merino de Cornatel: [ca. 1778] (100).

De Rábano, José (v.º de Truchillas). Pastor de la cabaña ganadera de Joaquín Jorge de Quiñones: 1778 (105).

De Rentería y Reyes, Simón. Abad de la Colegiata: 1787-1794 (428).

De Revilla, Manuel (v.º de Astorga). Deán de la Catedral: 1795 (435).

De Ribas, Juan (v.º Villafranca). Maestro albañil y carpintero (ágrafo): 1782 (222).

De Rivera, Ignacio. Chantre y presidente del Cabildo de la Colegiata: 1765 (29), 1772 (62, 66, 70). 1782 (219, 222, 224, 226).

De Rivera, Manuela. Heredera de su hermano, Ignacio de Rivera: 1782 (219).

De Rivera, María. Heredera de su hermano, Ignacio de Rivera: 1782 (219).

De Robles, Andrés. Procurador de Causas en el Tribunal Eclesiástico de Astorga y apoderado de Antonio de Vega, cura de Folgoso de la Ribera: 1745 (4).

De Robles, Juan Patricio. Cura de Robledo de Sobrecastro (desde 1749 hasta 1797): 1797 (469), [ca. 1806, septiembre] (896).

De Rueda, Lucas. Abogado de las alcabalas y juez de letras de ellas de Villanueva de Valdueza: 1752 (8).

De Saco y Abrales, Andrés María (v.º de Villafranca). Deudor por el censo de Alonso Vecín de Villadecanes: 1799 (514).

De San Cayetano, sor María Manuela. Abadesa de la Anunciada. Receptora de 400 reales: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

De San Diego, sor Isabel. Monja de la Anunciada: 1772 (65), 1800 (555).

De San Diego, sor Joaquina. Monja de la Concepción. Receptora de 140 reales: 1818 (1.157).

De San Juan Calzada, Antonio (cura de Corporales) (como apoderado). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De San Pedro, Alonso. Poseedor, con Lorenzo Fernández, del casar de Pedro Negro: 1804 (726), 1806 (920).

De San Pedro, Domingo (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De San Pedro, Juan. Pagó el importe del foro de la herrería de Ponte Petre: 1806 (885).

De San Pedro, Miguel. Peón en la obra de la casa palacio de Villafranca: [ca. 1802, diciembre] (640).

De San Román, Francisco (v.º de Iruela). Teniente de juez de Corporales: 1803 (698), 1804 (733).

De San Román, Juan (v.º de Iruela). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Saro Cuetos, Francisco. Licenciado: 1804 (730).

De Sarria, José. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

De Seijas, José (v.º de Villafranca). Justicia ordinaria y corregidor de ídem: 1785 (301), [ca. 1786] (302), 1790 (396).

De Sevilla, Matías (v.º de Madrid). Contador de la Casa del marqués: [ca. 1786] (302), 790 (392), 1791 (400), 1793 (415), 1794 (426), 1795 (442), 1796 (445, 452), [ca. 1797] (463), [ca. 1801] (557).

De Silva, Domingo. Carretero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De Silva, Esteban (v.º de Pereje). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De Silva, Marcos. Postor a los foros del coto de Barjas; 1783 (282).

De Silva, Marcos. Carretero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

De Silva, Nicolás (v.º de Pereje). Arrendatario de los foros del Valcarce: 1787 (314). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342), 1786-1788 (362).

De Silva Álvarez de Toledo, María Teresa Cayetana (v.ª de Madrid). Esposa de José Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués. XIII duquesa de Alba. Marquesa viuda desde 1796: 1800 (555), 1822 (1.184, 1.193), 1.823 (1.194).

De Silva Téllez-Girón, María Joaquina (v.ª de Madrid). Esposa de Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Palafox, XIII marqués.

De Sobrado, Benito (v.º de Barjas). Forero de ídem: 1806 (920)

De Sobrado, Juan (v.º de Barjas). Nombrado juez de Barjas (1792). Arrendatario de los foros de ídem: 1799 (514), 1800 (555), [ca. 1801] (557), 1803 (709), 1806 (885).

De Sobredo, Juan (v.º de Barjas). Juez de Barjas: 1793 (415). Postor a los foros de la gobernación del Valcarce, al préstamo de Moldes y Hermide y a los foros de Aguiar: 1803 (654, 687, 689), 1804 (725), 1806 (885, 885). Arrendatario del préstamo de Moldes y Hermide: 1807 (974).

De Sobredo, Pedro (v.º de Vegas do Seo). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

De Soroa, Salvador. Comisionado de la 4.ª División: 1820 (1.176).

De Sosa, Cecilia (v.ª de Villafranca). Fundadora de una obra pía: 1804 (741).

De Sosa, Francisco (v.º de Villafranca). Tío de D. Francisco de Sosa, poseedor del foro de los quintos de Aguiar: 1804 (775), 1805 (831), 1806 (885).

De Sosa, Francisco. Poseedor del foro de los quintos de Aguiar: 1797 (472), 1800 (555), 1804 (770, 771, 774, 782, 792, 794), 1805 (826, 828, 829, 831, 835, 848), 1807 (937).

De Sosa, Juan (v.º de Villafranca). Padre de D. Francisco de Sosa. Regidor de Villafranca: 1753 (10). Arrendatario del foro de los quintos de Aguiar: [ca. 1781] (129), 1804 (775).

De Soto, Agustín. Pagó el derecho de tocino del Castro y Laballós: 1806 (885).

De Soto, Andrés (v.º Villafranca). Cura de la parroquia de Santiago: [ca. 1778] (100), 1800 (555).

De Soto, Bartolomé. Forero, con Manuel Fernández y Manuel Mendo, de Campo de Liebre: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

De Soto, Domingo. Cura interino de San Juan de Paluezas: 1781 (151).

De Soto, Domingo (v.º de Mosteirós). Postor a los foros del coto de Villar de Corrales: 1793 (416).

De Soto, Manuel. Pagó alcabalas de Sotogayoso: 1806 (885).

De Soto, Matías. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362) y en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

De Soto, Juan Ignacio. Provisor y Vicario General de Astorga: 1808 (1.021).

De Soto, Juana (v.º de San Pedro de Olleros). Receptora de libramiento del marqués: 1794 (427).

De Soto, Manuel. Abrió una zanja en la 'tierra del Conde': 1800 (555).

De Soto, Manuel (v.º de Madrid). Presbítero. Secretario de la Inquisición de Corte: 1803 (647).

De Soto Salazar, José (viudo y v.º de Villafranca): 1753 (10).

De Tapia, Antonio. Teniente capitán. Juez ordinario del Puente de Domingo Flórez: 1791 (400), [ca. 1801] (557).

De Tapia, Pedro (v.º de Villafranca). Fiador de Pedro de Toledo Osorio y Colonna, V marqués en 1606: [ca. 1787] (310), 1787 (312).

De Tapia y Valcarce, José. Escribano de Villanueva de Valdueza: 1752 (8).

De Taranco, Francisco Ignacio (v.º de Madrid). Empleado de la Contaduría General del marqués: 1799 (516), 1808 (1.052, 1.057, 1.074, 1.075, 1.082, 1.083, 1.084, 1.085, 1.088, 1.089, 1.093, 1.094, 1.100), 1815 (1.113, 1.114, 1.116, 1.118, 1.120, 1.122, 1.123, 1.129, 1.130), 1816 (1.137), 1817 (1.138, 1.139, 1.146), 1820 (1.176), 1829 (1.198).

De Toledo, Francisco (v.º de Villafranca): [ca. 1802, diciembre] (637).

De Toledo, Pedro. II marqués de Villafranca del Bierzo: [17--?] (1), 1745 (4), 1753 (22), 1787 (312).

De Toledo y Aragón, Fadrique Vicente. Duque de Fernandina. IX marqués: 1745 (4), 1753 (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23).

De Toledo Osorio y Colonna, Pedro. V marqués: [ca. 1787] (310), 1787 (312).

De Toledo Osorio y Ponce de León, Fadrique. VII marqués: 1705.

De Toledo y Mendoza, García. VI marqués; 1649.

De Toledo y Córdoba, Fadrique. VIII marqués: 1745 (4).

De Toledo y Córdoba, María Antonia. Hija del X marqués. Su boda: 1757 (27).

De Toledo y Osorio, Fadrique. III marqués: [17--?] (1), 1743 (3).

De Toledo y Osorio, García. Duque de Fernandina y IV marqués: [17--?] (1), 1779 (108).

De Toledo y Osorio, García. Duque de Fernandina y VI marqués: [ca. 1692].

De Torres, Pedro. Comerciante de Villafranca: 1800 (539, 546, 555).

De Trujillo, Fernando. Contador. Apeador del coto de Villar de Corrales: 1687, 1753 (15, 21).



De Ulloa, José. Escribano de Borrenes: [ca. 1781] (129), 1782 (251).

De Ulloa, Pedro Luis (v.º de Arnado). Propietario de una herrería a la que se rebajaron el coste de vena y carbón: 1772 (58, 59).

De Uría, Blas. Nombrado juez ordinario de San Juan de la Mata: 1803 (701), 1804 (733).

De Uría, Juan. Nombrado juez ordinario de San Juan de la Mata: 1803 (660).

De Urniza, Julián. Canónigo de la Colegiata: 1773 (79).

De Valcarce, Juan. Juez ordinario de Villanueva de Valdueza: [ca. 1801] (557).

De Valcarce, Juana (v.ª Villafranca). Camarera de María de Mendoza y Mendoza, esposa del VI marqués. Dueña de las casas fronteras a la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1753 (16, 19).

De Valcárcel, Ana. Presentera de una voz en el beneficio curado de Oencia: 1550.

De Valcárcel, Bernardo (v.º de Cacabelos). Presentero de una voz en el beneficio curado de Oencia en 1554: 1797 (485), 1798 (501).

De Valcárcel, Juan (v.º de Villafranca). Presentero de una voz en el beneficio curado de Oencia en 1550: 1797 (485).

De Vega, Agustín (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Vega, Agustín (v.º de Marrubio). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

De Vega, Agustín (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado teniente de juez ordinario del ídem: 1805 (820), 1806 (875).

De Vega, Ángela (v.ª de Congosto). Viuda de Pedro González de Ron y hermana de Antonio de Vega: 1745 (4).

De Vega, Antonio. Cura de Folgoso de la Ribera: 1745 (4). Pleiteador con el IX marqués por unas posesiones de Congosto, supuestamente vinculadas a su mayorazgo.

De Vega, Catalina (v.ª de Fresnedo): 1800 (555).

De Vega, Joaquín. Peón en el calero de Sobrado: 1788 (336).

De Vega, Joaquín (v.º de Villafranca). Vendedor de pies de umero para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362), 1787-1794 (428), [ca. 1802, diciembre] (637). Propuesto para alcalde ordinario de ídem: 1806 (919), 1807 (993, 1.008).

De Vega, José. Arrendatario de los foros de la gobernación de Borrenes: 1779.

De Vega, José. Pagó alcabalas de La Braña: 1806 (885).

De Vega, José (v.º de Sigüeya). Juez de ídem. Receptor de 1.800 reales para la cárcel de ídem: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

De Vega, José Manuel. Receptor: 1803 (645).

De Vega, Manuel (v.º de Astorga). Platero: 1745 (4).

De Vega, Manuel (v.º de Trabadelo). Alcalde. Pagó, con Antonio Santín, Pedro y Nicolás de Lama, alcabalas de ídem: 1806 (885).

De Vega y Jamillo, Lucía (v.ª La Baña): 1801 (582), 1803 (711).

De Vega Velázquez, Francisco. Maestrescuela de la Colegiata hasta enero de 1756: 1756 (26).

De Velasco, Josefa Teresa. Arrendataria de la herrería de Arnado: 1769 (41).

De Velasco, Juan (v.º del Puente de Domingo Flórez). Fiador de Jacinto Vázquez, forero del Puente: 1788 (?). Afecto a la casa del marqués: 1800 (536). Arrendatario de los foros de Cabrera: 1800 (555), 1803 (710), 1804 (734, 757), 1806 (885), 1818 (1.157).

De Vertebín, Juan (v.º de Madrid). Contador y secretario de la Casa de Alba: 1799 (515).

De Villalba, Garcerán: 1800 (555).

De Villar, Jacinto (v.º de la Portela de Valcarce). Entregó la alcabala de ídem: 1787-1794 (428).

De Villegas, Coronel, Antonio (v.º de Villafranca). Militar. Teniente de granaderos: 1817 (1.143), 1820 (1.175, 1.176).

De Villegas Coronel, Francisco. Abogado y presbítero: [ca.1801, enero.] (556), 1800 (555), 1801 (574, 578, 580, 581, 594), 1802 (608), 1805 (849), 1807 (963, 1.009), 1815 (1.113, 1.114, 1.116), 1818 (1.157).

De Villegas Coronel, José (v.º de Villafranca y La Coruña): 1803 (647), (741, 755). Propuesto, en 2.º lugar, alcalde ordinario de Villafranca para 1805: 1804 (780), 1805 (848). Ídem para 1807: 1806 (885, 919). Ídem para 1808: 1807 (1.008), 1815 (1.118, 1.123), 1816 (1.127, 1.128, 1.129, 1.130, 1.132, 1.134, 1.136, 1.137, 1.138, 1.139), 1817 (1.142, 1.143, 1.144, 1.145, 1.146, 1.147, 1.148, 1.149), 1818 (1.150, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, 1.159, 1.160, 1.161, 1.162, 1.163, 1.164, 1.165, 1.166, 1.167, 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.175, 1.176, 1.177, 1.178, 1.179, 1.180, 1.181, 1.182, 1.183, 1.185, 1.195, 1.198, 1.201, 1.202, 1.204, 1.206, 1.207, 1.208, 1.209, 1.210, 1.211, 1.212, 1.213, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217, 1.218, 1.219, 1.220, 1.221, 1.222).

De Villegas Coronel, Lorenzo. Teniente de fragata: 1818 (1.157).

De Villegas Coronel, Manuel (v.º de Villafranca). Testigo en el otorgamiento de una escritura: 1808 (1.098), 1815 (1.122).

De Villegas Coronel, Margarita (v.ª de Villafranca). Hija de D.ª María Antonia Coronel y Prado: 1818 (1.157), 1834 (1.210).

De Villegas Coronel, María Joaquina (v.ª de Villafranca). Hija de D.ª María Antonia Coronel y Prado: 1794 (427).

De Villegas, Coronel, María Lucía (v.ª de Villafranca): Hija de D.ª María Antonia Coronel y Prado: 1806 (885).

De Villegas Coronel, Plácida (v.ª de Villafranca). Hija de D.ª María Antonia Coronel y Prado: 1834 (1.210)

De Villegas Coronel, Sebastián. Ayudante de su padre en la gestión y administración de la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1787 (330), 1786-1788 (362). Administrador General del marquesado de Villafranca: 1787 (329, 330), 1793 (417), 1795 (435), 1800 (555), [ca.1801, enero.] 556, 1801 (574, 577, 578, 580, 581), 1804 (741, 756), 1805 (798, 811, 821, 851), [ca. 1805, diciembre] (860), 1806 (879, 885), 1820 (1.176).

De Villegas y Jalón, Francisco Xavier. Contador de los estados de Segorve, Denia y Aitona: 1768 (34, 35), 1769 (44, 45), 1770 (47). Nombrado Administrador General del marquesado de Villafranca: 1771 (48, 49, 50, 51), 1772 (76), 1773 (81), 1778 (105, 106), 1779 (108), [ca. 1782] (184), 1782 (210, 224), 1785 (301), 1787 (328, 329, 330, 331) 1787-1794 (428), 1788 (346, 363), 1789 (376), 1790 (396), 1791 (408), 1792 (409, 412, 413), 1793 (420), 1815 (1.114, 1.117).

De Villegas y Moro, Francisco. Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

De Viñas, Julián Roque (v.º de Astorga). Notario Receptor de la Audiencia Eclesiástica de Astorga: 1778 (102).

De Voces, Andrés. Pagó alcabalas de La Chana: 1800 (555).

De Voces, Bartolomé. Pagó alcabalas de Voces: 1806 (885).

De Voces, Gabriel Antonio (v.º de Villafranca y luego de Salas de los Barrios). Escribano de ídem: 1804 (741), 1810 (1.111), 1820 (1.175, 1.176), 1821 (1.178), 1822 (1.185), [ca. 1834, mayo] (1.209), 1834 (1.215, 1.217).

De Voces, Lorenzo (v.º de Villadepalos): 181 (144).

De Voces, Santiago. Pagó alcabalas de Vegas de Yeres: 1806 (885).

De Yebra, Juan. Escribano de Villafranca: 1804 (774).

De Yebra, Juan Ignacio. Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

De Yebra, Miguel. Pagó las alcabalas de Las Médulas: 1800 (555).

De Zárate, María (v.ª de La Baña). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

De Zárate, José (v.º de La Baña)(como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Barrio, Marcos. Postor a las heredades de Odollo: 1784 (287).

Del Bayo, Domingo (v.º de La Baña): 1803 (711).

Del Bayo, José (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1798.

Del Bayo, Josefa (v.ª de La Baña y esposa de José Fernández Lorenzo): 1801 (582), 1803 (696, 711), 1804 (730), 1807 (947), 1808 (1.021).

Del Bayo, Juan (v.º de La Baña) (Herederos de): 1801 (582), 1803 (696, 711).

Del Bayo, Julián (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Bayo, Manuel (v.º de La Baña). Nombrado teniente de juez de ídem: 1807 (1.009).

Del Bayo, Pascual (como heredero): 1798. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera: 1797 (494). Nombrado teniente de juez de La Baña: [ca. 1801] (557), 1801 (582), 1803 (711).

Del Bayo, Tomás (v.º de La Baña). Nombrado juez ordinario de ídem: 1807 (934), 1807 (1.009).

Del Bayo Osorio, Manuel (v. de La Baña). Nombrado juez ordinario de ídem: 1807 (975).

Del Campo, Andrés (v.º de Moldes). Institutor del censo de su nombre. Sus herederos, deudores al Marquesado por dicho censo: 1784.

Del Campo, Francisco. Receptor de 140 reales: 1818 (1.157).

Del Campo, José (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

Del Campo, Manuel (v.º de Pobladura de Yuso). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Castillo, Diego. Administrador relacionado con el concurso de Villafranca y sucesor de Tomás Ruiz de Abechuco: [17--?] (1).

Del Castillo, Ignacio María (v.º de Villafranca). Cura de la Colegiata: 1795 (444).

Del Mazo, Baltasar: 1820 (1.176).

Del Olmo, Alonso (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Del Otero, Ángel (v.º de Ambasaguas). Vendedor un chopo para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Outeiro, Fulgencio. Pagó alcabalas de Llamas de Cabrera: 1806 (885).

Del Pino, Francisco Pío. Heredero de D. Pedro de Cancelada y D.ª Juana Romero por el foro del Mazuco: 1820 (1.176).

Del Pozo, Agustín (v.º de Cacabelos). Forero: 1802.

Del Pozo, Juan (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Del Prado, Andrés (v.º de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Del Prado, Andrés (v.º de Silván). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Prado, Dionisio. Pagó alcabalas de Noceda de Cabrera, de Baíllo, de Saceda, Nogar, Marrubio y Castrillo: 1806 (885).

Del Prado, Francisco (v.º de Nogar). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Del Prado, Pedro (v.º de Villafranca). Dorador de retablos: 1784.

Del Prado, Pedro (v.º de Saceda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Prado, Toribio (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor de medio peral para la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

Del Puerto, Bernardo (v.º de Cacabelos): 1800 (533).

Del Puerto, Domingo (v.º de Cabañas de la Dornilla): [ca. 1797] (463).

Del Río, Atilano (v.º de Cunas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Río, ¿Elvira? (v.ª de Corullón). Vendedora, con su marido, de fincas al convento de San José en 1711: 1773 (80).

Del Río, Pedro (v.º de Arborbuena). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Del Valle, Andrés (Herederos de). Deudores de un censo: 1793, 1801 (567).

Del Valle, Anselmo José (v.º de Astorga). Miembro del Cabildo de ídem: 1795 (438).

Del Valle, Bartolomé (v.º de Corullón). Vendedor, con su mujer, de fincas al convento de San José en 1711: 1773 (80).

Del Valle, Bartolomé (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Del Valle, Blas (v.º de Villafranca). Testigo de entregas en metálico: 1803 (718), 1806 (881). Suministró un carrito para la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065). Testigo en el otorgamiento de una escritura: 1808 (1.098). Jardinero de las casas-palacio del marqués en Villafranca y Corullón: 1818 (1.157), 1820 (1.175).

Del Valle, Diego. Pagó alcabalas de Villadecanes: 1800 (555).

Del Valle, Domingo (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494). Pagó alcabalas de Forná: 1806 (885).

Del Valle, Felipe. Nombrado juez de La Baña: [ca. 1801] (557).

Del Valle, Felipe (v.º de Valtuille de Abajo). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913). Ídem para 1808: 1807 (993).

Del Valle, Gaspar (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Enciendo, Robledo de Losada, Quintanilla de Losada y Ambasaguas: 1806 (885).

Del Valle, Isidro (v.º de Pereje). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Del Valle, Joaquín. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 550).

Del Valle, Joaquín (v.º de Corullón). Propuesto para regidor concejal de ídem para 1809: 1808 (1.097).

Del Valle, José (v.º de Villafranca). Carretero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). También en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

Del Valle, José (v.º de Robledo de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Valle, José (v.º de Valtuille de Abajo). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Del Valle, José (v.º de Vilela). Arrednario de la tierra del Conde: 1818 (1.157).

Del Valle, Juan. Pagó alcabalas de Quintanilla de Losada, Ambasaguas, Losadilla y Santa Eulalia: 1806 (885).

Del Valle, Julián. Pagó alcabalas de Losadilla y de Santa Eulalia: 1806 (885).

Del Valle, Luis. Carretero de los materiales de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Del Valle, Manuel (v.º de Silván). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Del Valle, Manuel (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de La Baña: 1806 (885).

Del Valle, Manuel (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Valle, Manuel (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Del Valle, Mateo (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de veinticuatro palos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Valle, Matías (v.º de Forná). Pretendiente a la judicatura de Corporales: 1782 (245).

Del Valle, Mauro (v.º de Villadecanes). Propuesto para alcalde pedáneo de Villadecanes: 1804 (780).

Del Valle, Miguel (v.º de Vilela). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular. Carretero: 1786-1788 (362), 1820 (1.176).

Del Valle, Pedro (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Valle, Pedro, *el Alito* (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Del Valle, Teresa (v.ª de La Baña) Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Del Valle, Vidente

Del Valle Abelleira, Gabriel (v.º de Corullón). Vendedor, con su mujer, de fincas al convento de San José en 1714: 1773 (80).

Del Valle Abelleira, Luis (v.º de Corullón). Arrendatario de un casar: 1798 (486).

Del Valle Rojo, Miguel (v.º de Corullón). Nombrado regidor concejal de ídem: 1804 (778). Propuesto para regidor de ídem (1804):1804 (780).

Del Valle Vega, Miguel (v.º de Corullón). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde ordinario de Corullón para 1806: 1805 (851).

Del Viso, Mateo (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Delgado, Antonio (v.º de Oulego). Teniente de juez de Aguiar de la Lastra: 1805 (854), 1807 (991)

Delgado, Benito: (v.º de Toral de los Vados). Carretero de madera de ídem para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362). Propuesto para alcalde pedáneo de Toral: 1804 (780). Ídem de ídem para 1807: 1806 (913).

Delgado, José. Procurador de Salamanca: 1790 (385).

Delgado, José (v.º de Toral de los Vados). Carretero de la madera de ídem para la Colegiata: (1786-1788) (362).

Delgado, Manuel (v.º de Toral de los Vados). Carretero de la madera de ídem para la Colegiata: 1786-1788 (362).

Díaz, Agustín: 1798 (493).

Díaz, Alonso. Escribano de la merindad de Aguiar (antes de 1779): 1779 (108).

Díaz, Antonio. Peón en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Díaz, Francisco (v.º de Corrales). Nombrado juez ordinario del coto de Barjas: 1782 (250).

Díaz, José. Carretero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535, 550). Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Díaz, Juan (v.º de Villafranca). Postor a la alcabala de Pescado y Seco y Sardina de ídem; 1784 (287).

Díaz, Juan (v.º de Sobrado). Peón en el calero de ídem: 1788 (336).

Díaz, Juan (v.º de Villafranca). Carretero de arena del Pedregal para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362) y en la de la Anunciada: 1801 (586).

Díaz, Juan (v.º de Villafranca). Ministro (sic): [ca. 1806, diciembre] (932). Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Díaz, Juan. Poseedor, con Pedro Díaz, del casar de Mendo (Quintela de Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Díaz, Pedro. Poseedor, con Juan Díaz, del casar de Mendo (Quintela de Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Díaz, Tino (v.º de Cancela). Forero deudor al Marquesado: 1820 (1.176).

Díaz, Tomás. Peón loserero en la obra de la Anunciada: 1796 (461).

Díaz Maroto, Antonio. Procurador de Villafranca: 1795, [ca. 1801] (557).

Díaz Maroto, Juan (v.º de Villafranca). Regidor de Villafranca: 1807 (993), 1820 (1.175)

Díaz Mon, José. Deudor al marquesado: 1818 (1.157).

Díaz Quijano, Manuel. Prebendado de la Colegiata, juez eclesiástico y vicario de Cacabelos: 1772 (70, 75).

Díaz Ron, José. Arcipreste del Valcarce: 1793, 1818 (1.157).

Díaz Tejeiro, Diego. Presentero de voz en el beneficio curado de Oencia a partir de 1550: 1797 (485), 1798 (501).

Díaz y Montes, Lorenzo: [ca. 1805, diciembre] (861).

Diéguez, Bartolomé (v.º de Casayo, Oulego...). Presbítero: 1781 (139).

Diéguez, Pedro (v.º de Casayo). Propuesto para teniente de Juez: 1781 (139), [ca. 1801] (557).

Díez, Froilán (v.º de Pombriego). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Díez, José (v.º de San Miguel). Arregló el tejado de la casa de La Mata: [ca. 1786] (302).

Díez Castañón, Agustín. Procurador de Cabrera en 1785. Nombrado juez de Corporales (por vacante de D. Domingo Rodríguez Carballo): 1799 (526), [ca. 1801] (557), 1802 (618, 619).

Díez de Cabrera, Juan. Notario de Salamanca (hasta 1803): 1803 (651).

Díez de Castro, Agustín. Arrendatario del monte de La Mata (Matilla de Arzón): [ca. 1786] (302).

Díez Tejeiro, Diego. Presentero de una voz en el beneficio curado de Oencia: 1550.

Diñeiro, Antonio. Peón: 1786-1788 (362).

Diñeiro, Blas. Pagó alcabalas de Quilós: 1806 (885).

Diñeiro, Francisco (v.º de Dragonte). Peón en el calero de ídem: 1788 (336). Carretero de los materiales de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Diñeiro, José (v.º de Villafranca). Arrendatario de la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca: 1785 (298), 1786 (305), 1787 (314).

Diñeiro, José (v.º de Villadepalos). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Diñeiro, Juan. Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Villadepalos para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

Diñeiro, Lorenzo (v.º de Dragonte) (herederos de). Foreros: 1798, 1801 (590).

Diñeiro, Lorenzo. Peón: 1786-1788 (362).

Diñeiro, Luis. Peón y carretero de los materiales de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Diñeiro, Manuel. Peón: 1786-1788 (362).

Diñeiro, Pablo (v.º de Villadepalos). Testigo: 1805 (853).

Diraichin, Esteban (v.º Astorga). Colector del Nuevo Subsidio: 1795, 1801 (564).

Dobao, José: 1808 (1.032).

Do Cavorco, Domingo. Poseedor del casar de Vegas do Seo: 1804 (725), [ca. 1805, diciembre] (861).

De Castro, Santiago (v.º de Vegas do Seo). Poseedor del casar de Vegas do Seo: 1804 (725).

Do Lago, Agustín. Pagó alcabalas de Valtuille de Arriba: 1800 (500).

Do Lago, Diego. Pagó alcabalas de Ruitelán: 1806 (885).

Domallo, Pedro. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Domallo, Rafael. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Domingo, Bartolomé. Dueño, junto con su mujer Inés García, de un casar en Campo de Liebre: 1804 (726), 1806 (920).

Domínguez, Ana (viuda y v.<sup>a</sup> de Ambasaguas). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Domínguez, Andrés (v.<sup>o</sup> de Santa Eulalia de Cabrera). Domínguez, Andrés (v.<sup>o</sup> de Santa Eulalia de Cabrera).

Domínguez, Antonia (v.<sup>a</sup> de Lomba). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Domínguez, Benito (v.<sup>o</sup> de Toral de los Vados). Vendedor de madera para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Domínguez, Dominga (viuda y v.<sup>a</sup> de Saceda). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Domínguez, Dominga (v.<sup>a</sup> de Quintanilla de Yuso). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Domínguez, Domingo (v.<sup>o</sup> de Villarrubín). Vicario de ídem: 1779 (108).

Domínguez, Domingo (v.<sup>o</sup> de Trabazos). Pagó alcabalas de Marrubio: 1799 (514). Pagó alcabalas de Encinedo, de Losadilla, de Forna y Trabazos: 1800 (555).

Domínguez, Ignacio. Pagó alcabalas de Villar del Monte y Manzaneda: 1800 (500).

Domínguez, Juan. Pagó alcabalas de Lardera: 1806 (885).

Domínguez, Lorenzo. Peón: 1786-1788 (362).

Domínguez, Luis. Peón: 1786-1788 (362).

Domínguez, Manuel. Montanero del monte de Valdemora: [ca. 1786] (302).

Domínguez, Manuel (v.<sup>o</sup> de Santa Eulalia). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Domínguez, Pablo (v.<sup>o</sup> de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de tres palos (chopo) para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Domínguez, Pedro (v.<sup>o</sup> de Trabazos). Fiador del censatario Gonzalo Carrera en 1606: [ca. 1787] (310).

Domínguez, Santiago (v.<sup>o</sup> de Ponferrada). Oficial mayor contador de la Administración Principal de Rentas Provinciales: 1801 (569, 579).

Domínguez, Toribio (v.<sup>o</sup> de Villafranca). Hizo de correo llevando un despacho judicial contra los escribanos de Cabrera: [ca. 1806, diciembre] (932).

Domínguez, Toribio (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Yuso). Receptor de 150 reales: 1818 (1.157).

Doral, Manuel. Vendedor de tabla para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Doral de Velasco, Francisco (v.<sup>o</sup> de Cacabelos). Procurador de Causas de Cacabelos hasta 1781.

Duque de Fernandina (v.<sup>o</sup> de Madrid): 1753 (11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23).

Duque de Medinaceli (v.<sup>o</sup> de Madrid): 1768 (34, 35).

Durán, Agustín (v.<sup>o</sup> de Madrid). Representante de la testamentaria del XI marqués: 1830 (1.200).

Durán, Lucía. Pagó alcabalas de Valtuille de Abajo: 1800 (555).

-E-

Ejército de la Izquierda (enfermos de): 1818 (1.157)

Eleno, Casimiro (v.<sup>o</sup> de Ambasaguas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Eleno, Catalina (v.<sup>a</sup> de Ambasaguas). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Eleno, Joaquín (v.<sup>o</sup> de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798. Pagó alcabalas de Robledo de Losada: 1806 (885).

Eleno González, Alonso (v.<sup>o</sup> de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Encinas, Cayetano (v.º de Corullón). Forero por el casar de las sierras de Alba: 1798 (486), 1801 (590). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Escuredo, Bernabé (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Escuredo, Froilán (v.º de Villadepalos). Mayordomo alcalde pedáneo de ídem hasta 1781: 1781 (144).

Enríquez, Joaquín (v.º de Villafranca): 1802.

Entero Álvarez, José María (v.º de Valladolid). Relator del Crimen de Valladolid y apoderado del marqués: 1802 (627), 1803 (643, 644, 648, 649, 650, 657, 658, 665, 673, 685, 688, 692, 695, 719), 1804 (736, 754, 755, 770, 771, 774, 775, 779, 782, 785, 792), 1805 (794, 826, 828, 829, 831, 835, 848), 1806 (908, 910, 912, 914, 915, 916), 1807 (937, 962), 1808 (1.035, 1.066, 1.070).

Escuredo, Juan (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

Escuredo, Manuel. Carretero de la madera de Toral de los Vados. Carretero de pizarra: 1786-1788 (362).

Espada Rabadán, Julián (v.º de San Ciprián de Sanabria). Pastor de la cabaña ganadera de Joaquín Jorge de Quiñones: 1778 (105).

Espina, Ángel (v.º de Villafranca). Deudor por la alcabala de su comercio: [ca. 1786] (302)

Estébanez, Manuel (v.º de Pozos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Estébez, Isabel (v.<sup>a</sup> de San Juan de San Fiz y esposa de Joaquín Antonio Novo) Sobrina y heredera universal de su tío, José Antonio Rodríguez, pertiguero de la Colegiata: 1804 (741).

Estébez, José. Carpintero. Desbastador de la madera de Pereje: 1786-1788 (362).

Estébez, José (v.º de Villafranca). Teniente de alguacil mayor (otro): 1795 (442), [ca. 1801] (557), 1801 (560).

Estébez, Juan Antonio. Retejador de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801, [ca. 1802] (597).

Estébez, Martín. Arrendatario de la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca: 1782 (195).

Estébez, Ramón. Carpintero. Desbastador de la madera de Pereje: 1786-1788 (362). Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Estébez, Simón (v.º de Cacabelos). Arrendatario de foros menudos de Cacabelos: 1800 (555), 1803 (654, 689).

Estébez, Valentín. Escribano de Astorga: 1808 (1.022, 1.023).

Eugenio, Pedro. Nombrado Juez de Balboa: 1803 (660).

#### -F-

Farelo, Francisco. Operario en la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Farelo, José. Carretero de arena del Pedregal para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Farelo, Juan. Peón: 1786-1788 (362). Operario en la cantera de Melezna.

Farelo, Juan. Poseedor, con Inés do Lago, del casar de Juan do Lago (Quintela de Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Farelo, Manuel. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte: 1786-1788 (362).

Farelo, Pedro. Forero de Hornixa: 1798 (486), 1801 (590).

Farelo, Santiago. Poseedor del casar de Campo de Liebre: 1804 (725), [ca. 1805, diciembre] (861).

Farelo, Tomé (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283), 1804 (725).

Farelo, Toribio. Forero de Corullón: 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

Fariñas, Ignacio (v.º de Lusío). Arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío: 1787 (314), 1787-1794 (428). Arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío: 1795 (435), 1797 (472). Nombrado alcalde de Aguiar para 1792: [ca. 1801] (557).



Fariñas, Ángel. Propuesto para alcalde pedáneo de Cabarcos para 1809: 1808 (1.101, 1.104)

Fariñas, Jacinto (v.º de Lusío y de Arnado). Alcalde de Aguiar: 1803 (660). Arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío (1800-03). Pagó dicho préstamo: 1800 (500), 1803 (654). Alcalde de Aguiar: 1803 (660). Postor al préstamo de Gestoso y Lusío: 1803 (687, 689, 709). Propuesto para teniente de merino de la merindad de Aguiar: 1805 (852, 853), 1806 (885), 1808 (1.032, 1.101, 1.104), 1818 (1.157).

Feita, Mateo (v.º de San Julián). Deudor por el censo de ? del Valle: 1799 (514).

Felipe (infante de Castilla): 1330: [18--?] (2).

Félix, Carlos (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Fernández, Agustín. Mayordomo de La Válgoma: 1792, [ca. 1801] (557).

Fernández, Alonso. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Fernández, Alonso. Dueño de un casar en Vegas do Seo: 1804 (726), 1806 (920).

Fernández, Ángel (v.º de Ambasaguas). Vendedor una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Fernández, Antonio. Escribano del Número de Villafranca en 1606: [ca. 1787] (310).

Fernández, Antonio. Postor al préstamo de la Vega: 1783 (280).

Fernández, Antonio. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Antonio (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Fernández, Antonio (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Fernández, Antonio. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Fernández, Antonio. Tejero. Suministró teja para la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Fernández, Antanasio (v.º de Cancela). Forero deudor al Marquesado: 1820 (1.176).

Fernández, Bartolomé. Poseedor del casar de Juan Diego (Barjas). Co-propietario, con Juan Fernández, de un casar en Corporales: 1804 (726), 1806 (920).

Fernández, Bartolomé. Dueño, con Juan Fernández, de un casar en Corporales: 1804 (725).

Fernández, Benito. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362) y en la obra de la Anunciada: 1801 (586). Tapó las puertas de la casa-palacio del marqués tras la liberación de Villafranca por las tropas españolas: 1818 (1.157).

Fernández, Benito (v.º de Ambasaguas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Fernández, Benito. Cantero en la obra de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1799 (527), [ca. 1806, diciembre] (932).

Fernández, Benito. Alcalde de Trabadelo: 1801 (573). Pagó el derecho de tocino de La Portela: 1806 (885).

Fernández, Bernabé Julián (v.º de Quilós). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

Fernández, Cayetano. Subteniente del regimiento de Infantería del Príncipe. Robó a D.<sup>a</sup> Juana Moreno cuando estaba refugiada en Villarello del Río, en 1809: [ca. 1824] (1.196).

Fernández, Clemente. Carretero de la madera de Toral de los Vados: 1786-1788 (362).

Fernández, Cristóbal. Carretero de la madera de Toral de los Vados, de pizarra... (1786-1788) (362).

Fernández, Cristóbal. Suministró teja para la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Fernández, Diego (v.º de Moñón). Deudor por el censo de Juan Fernández *Claveador*: 1799 (514).

Fernández, Diego (v.º de Hospital de Valcarce). Deudor por el censo de Pedro Andrés: 1799 (514).

Fernández, Domingo (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de chopos para la obra de la sala capitular. Carretero de la madera de Toral de los Vados: 1786-1788 (362).

Fernández, Domingo. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Fernández, Domingo (v.º de Astorga). Presbítero. Pretendiente al curato de La Baña: 1797 (468, 470, 473, 474, 475, 483), 1800 (540).

Fernández, Domingo. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Fernández, Domingo (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Fernández, Estefanía (soltera y v.ª de Manzaneda). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Fernández, Eusebio. Arriero maragato. Transportó quesos del Cebrero a Madrid: [ca. 1795] (432).

Fernández, Francisco: 1781 (174, 176).

Fernández, Francisco. Peón en la obra de deshacer los zócalos: 1786-1788 (362).

Fernández, Francisco *Clabeador* (v.º de Moñón) (herederos de). Deudores al Marquesado por un censo de aquel: [ca. 1786] (302).

Fernández, Francisco (v.º de la Portela de Valcarce). Postor al préstamo de la Vega y Villasinde: 1795 (434). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1797 (466). Pagó el derecho de tocino de Ambasmestas y La Portela de Valcarce, los frutos de foros del Valcarce y el préstamo de Moldes y Hermide: 1800 (555), 1801 (565), 1803 (654, 689).

Fernández, Francisco. Pagó alcabalas de Santalla y derecho de tocino y gallinas de Villavieja: 1800 (555).

Fernández, Francisco. Pagó préstamo de Moldes: 1800 (555).

Fernández, Francisco (v.º de Madrid). Presbítero: 1806 (884).

Fernández, Francisco Antonio. Procurador del Tribunal Eclesiástico de Astorga, apoderado del marqués: 1788 (337, 340, 344, 345, 347, 348, 350, 351, 354, 356), 1790 (383, 384, 385, 386, 387, 390), 1791 (391), 1795 (437, 439, 440), 1796 (457), 1797 (485), 1798 (501), 1799 (521, 522, 523), 1800 (539, 540, 541, 542, 544, 546), 1802 (622, 625, 628), 1803 (645), 1804 (730, 742, 746, 750, 756), 1805 (821, 823, 824, 833, 836, 841), 1806 (866, 869, 917, 928, 931), 1807 (935, 947), 1808 (1.021, 1.024, 1.033, 1.036, ), 1818 (1.157).

Fernández, Francisco Xavier (v.º de Cacabelos). Dezmero: 1802. Procurador general de ídem: 1804 (725). Propuesto para regidor procurador general de ídem para 1808: 1807 (995).

Fernández, Gregorio. Nombrado alcalde de Aguiar: 1795 (442), [ca. 1801] (557). Propuesto para procurador general (1804): 1804 (780).

Fernández, Ignacio (v.º de Trabadelo). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1788 (342).

Fernández, Ignacio. Cantero: 1786-1788 (362). Cantero en la de Melezna.

Fernández, Isidro. Nombrado alcalde de Aguiar para 1795: (452), [ca. 1801] (557) 1796 (452).

Fernández, Jacinto. Pagó derecho de tocino y gallinas de Villavieja: 1800 (555)

Fernández, Joaquín. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Fernández, José (v.º del Puente). Arrendatario del portazgo del ídem: 1779 (111), [ca. 1781] (129).

Fernández, José (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera para la obra de la Colegiata y peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). Deudor de la Administración del

Marquesado: 1795 (436). Propuesto para alcalde pedáneo de Toral para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Fernández, José *Menor* (v.º de Toral de los Vados). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

Fernández, José. Pagó alcabalas de Villafeile: 1800 (555), 1806 (885).

Fernández, José (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482), 1797 (494) y 1798.

Fernández, José (v.º de Villafranca). Nombrado procurado de Causas de ídem. Renunció por haber conseguido una obra pía destinada para mantener jóvenes en estudios mayores: 1797 (465).

Fernández, José (v.º de Saceda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Fernández, José. Gobernador de Cabrera: [ca. 1803, enero] (641).

Fernández, José. Postor a los foros de la gobernación del Valcarce: 1803 (654).

Fernández, Juan *Claveador* (v.º de Moñón). Institutor del censo de su nombre: 1799 (514), 1818 (1.157)

Fernández, Juan (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Fernández, Juan. Dueño de un casar en Barjas: 1804 (726). Co-propietario, con Bartolomé Fernández, de un casar en Corporales: 1804 (726), 1806 (920).

Fernández, Juan (v.º de Trabazos). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Fernández, Juan (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Fiadro de Santos Carrera, arrendatario de los foros de Cabrera: 1808 (1.069)

Fernández, Juan (v.º de Villagroy). Vendedor de una viga para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Juan. Carpintero en la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Fernández, Juan Agustín. Escribano de la gobernación de Cabrera: [ca. 1781] (129), 1782 (258), 1783 (277).

Fernández, Juan. Pagó alcabalas de Santalla: 1806 (885)

Fernández, Juana (v.º de la Bañeza). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Fernández, Julián (v.º de Quilós). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Fernández, Lorenzo. Poseedor, con Alonso de San Pedro, del casar de Pedro Negro (Quintela de Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Fernández, Manuel: (v.º de Toral de los Vados). Vendedor y carretero de chopos para la Colegiata: 1786-1788 (362).

Fernández, Manuel. Peón en la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Fernández, Manuel *Menor*. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Manuel *Mayor*. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Manuel (v.º de Villafranca). Peón en la obra de deshacer los zócalos: 1786-1788 (362). Viajó a Astorga por varios encargos para la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428). Retejador de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1799.

Fernández, Manuel (v.º de Cadafresnas). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Manuel (v.º de Dragonte). Vendedor cañizos para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Manuel (v.º de Cadafresnas). Carretero de pizarra para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Manuel. Nombrado teniente de juez de Casayo: 1797 (465), [ca. 1801] (557).

Fernández, Manuel (v.º de Vilela). Forero por la tierra del Conde y por el casar de Cereceda (Corullón): 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

Fernández, Manuel (v.º de San Julián del Valcarce). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1798 (492).

Fernández, Manuel (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Fernández, Manuel (v.º de La Portela de Valcarce). Deudor al Marquesado del derecho de tocino: 1801 (573).

Fernández, Manuel (v.º de Rubiana). Postor a los foros de Aguiar: 1803 (687).

Fernández, Manuel. Forero, con Bartolomé Soto y Manuel Mendo, de Campo de Liebre: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861).

Fernández, Manuel. Pagó el derecho de tocino de Ransinde y La Braña: 1806 (885).

Fernández, Manuel (v.º de Corullón). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Fernández, Manuel Pío (v.º de Madrid). Depositario de la testamentaria del XI marqués: 1829 (1.198).

Fernández, Matías (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Miguel. Arrendatario del préstamo de Moldes: 1795 (435).

Fernández, Miguel (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Fernández, Nicolás. Peón en la demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*, en la de sacar tierra del edificio y en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362). Peón en el retejo de la obra de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1799 (527).

Fernández, Paula (viuda y v.<sup>a</sup> de Quintanilla de Losada). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Fernández, Pedro. Carretero de la madera de Toral de los Vados y vendedor de 6 álamos para la obra de la sala capitular. Carretero de pizarra: (1786-1788) (362).

Fernández, Pedro. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Pedro (v.º de Manzaneda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Fernández, Pedro (v.º Villafranca). Fiador de Ángel Méndez, arrendatario de los foros del coto de Barjas: 1807 (984).

Fernández, Pedro Antonio (v.º de Hospital de Valcarce). Deudor por el censo de Pedro Andrés: 1799 (514).

Fernández, Rafael (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor de una viga de chopo y madera de peral para la obra de la casa del marqués en ídem. También carretero: 1794 (430).

Fernández, Roque. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333).

Fernández, Santos (viuda de). Arrendataria del portazgo del Puente de Domingo Flórez: 1797 (471).

Fernández, Sebastián. Carretero de la de Melezna: 1786-1788 (362).

Fernández, Sebastián. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Sebastián (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de chopos para la obra de la sala capitular. (362).

Fernández, Silvestre (v.º de Castrohinojo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Fernández, Tirso (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

Fernández, Tomás. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Fernández, Tomás (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Fernández, Vicente (v.º de Villafranca). Jardinero segundo en la casa-palacio del IX marqués en Villafranca: 1752 (8).

Fernández, Vicente (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638). Propuesto para alcalde pedáneo de Quilós para 1806: [ca. 1805, octubre] (847).

Fernández Abascal, Diego. Nombrado escribano de Quintanilla de Losada tras la dimisión de D. José García Villanueva: 1806 (890, 891), 1818 (1.157).

Fernández Abascal, José. Nombrado escribano de Borrenes: 1799 (514, 526), [ca. 1801] (557), 1803 (660, 674), 1804 (733), 1805 (805), 1806 (875), 1807 (940, 1.009), 1818 (1.157).

Fernández Abuín, Francisco. Procurador de Causas del Valcarce: 1754 (25).

Fernández Blanco, Gregorio. Escribano de S. M. y Número de Ponferrada: 1782, [ca. 1778] (100).

Fernández Borrajo, Diego (v.º de Lusío). Cura de ídem. Testigo en la firma de una escritura pública en 1630, en Oencia: 1779 (108)

Fernández Calixto, Teresa (v.ª de Villafranca). Deudora por la alcabala de su comercio: [ca. 1786] (302)

Fernández Capón, José (v.º de Villafranca). Licenciado: 1783 (284). Gobernador de Borrenes: 1797 (465). Procurador de Villafranca: [ca. 1801] (557) (renunció). Nombrado Juez del Puente de Domingo Flórez (1803): 1803 (660) (murió antes de posesionarse).

Fernández Capón, Luis (v.º de Villafranca). Escribano de Villafranca. Deudor al Marquesado por el reconocimiento de su escribanía: 1752 (8), 1769 (41), [ca. 1786] (302), 1795 (435), [ca. 1801] (557), 1801 (567).

Fernández Capón, Manuel (v.º de Villafranca). Procurador del IX marqués: 1752 (8).

Fernández Capón, Sebastián (v.º de Villafranca). Abogado: 1783 (276).

Fernández, Cid, L. (v.º de La Coruña). Emitió un dictamen jurídico sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, arrendatario del préstamo de Cabarcos (1804-1808).

Fernández de Córdoba, Juan (v.º de Loja). Co-patrono en el curato de La Baña: 1800 (540), 1803 (696, 711), 1804 (730, 764), 1807 (947), 1808 (1.021)

Fernández de Córdoba, María Manuela. Esposa de Fadrique de Toledo Osorio y Ponce de León, VII marqués.

Fernández de Córdoba, Teresa. Primera esposa de Antonio Álvarez de Toledo y Osorio, X marqués.

Fernández de los Prados, Josefa, *Pepa* (v.ª de Villafranca): 1806 (885). 1808 (1.032).

Fernández de Losada, Andrés (v.º Villafranca). Arrendatario de los foros de Villar de Corrales: 1789 (379, 382) y 1793 (416). Postor a los foros menudos de Villafranca: 1797 (467). Arrendatario de los mismos: 1800 (555), 1806 (885), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Fernández de Robles, Juan Antonio. Licenciado. Procurador del Tribunal Eclesiástico de Astorga, apoderado de Francisco de Castro Osorio: 1778 (102), 1788 (337, 345, 359).

Fernández de Santa Lucía, José (v.º de Yebra). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Fernández de Zubiaurre, Antonio. Oficial mayor de la Administración de Villafranca: 1772 (66), 1782-1783 (283), [ca. 1786] (302). Contador en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1787 (326, 327), 1788 (335, 342), 1786-1788 (362), 1788 (363), 1789 (366), 1793 (416), 1799 (517), 1800 (529, 531, 532, 535, 540, 550, 555), 1801 (575, 586), [ca. 1802] (596), 1802 (605, 607), 1804 (726, 743, 749, 754, 759, 761, 762, 765, 766), [ca. 1805, septiembre] (839), [ca. 1805, septiembre] (840), 1805 (843, 853), [ca. 1805, diciembre] (860, 864), 1806 (870, 871, 885, 909,

920), 1807 (965, 981), 1810 (1.110), 1818 (1.152, 1.157), 1.819 (1.166. 1.168, 1.169), 1820 (1.176), [ca. 1822, mayo] (1.186), 1834 (1.211).

Fernández Diéguez, Domingo (v.º de Corullón). Destinatario de una limosna del marqués por habersele quemado la casa: 1782 (240).

Fernández do Rigueiro, Bartolomé. Poseedor del casar de los Fernández (Vegas do Seo): 1804 (726).

Fernández Doncos, Juan. Pagó el derecho de tocino de Ambasmestas: 1806 (885).

Fernández Heredero, José (v.º de Toral de los Vados). Propuesto para alcalde pedáneo de Toral: 1804 (780).

Fernández Lorenzo, José (v.º de La Baña y esposo de Josefa del Bayo): 1801 (582), 1803 (696, 711), 1804 (730), 1807 (947), 1808 (1.021).

Fernández Losada, Andrés (v.º de Villafranca). Depositario: 1808 (1.032). Arrendatario de los foros menudos de ídem: 1818 (1.157).

Fernández Moral, Antonio (v.º la Portela de Valcarce). Arrendatario del préstamo de La Vega de Valcarce: 1783 (273).

Fernández Navia, Hipólito: [ca. 1797] 463.

Fernández Pérez, Francisco (v.º de La Baña, esposo de Inés Arias de Cabo y padre de José Fernández Arias). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494), 1801 (582), 1803 (696), 1804 (730), 1807 (947), 1808 (1.021).

Fernández Prado, Francisco (v.º de Benuza). Alcalde de ídem en 1806: 1806 (925).

Fernández Quindós, Bernardo. Escribano de Corporales: 1795 (435), 1797 (472), 1801 (567), 1802 (619), 1818 (1.157).

Fernández Quindós, José. Canónigo de la Colegiata: 1782 (191, 207).

Fernández Raposo, Francisco. Canónigo de la catedral de Astorga: 1745 (4).

Fernández Rezerllón (?), Alonso. Receptor de 140 reales: 1818 (1.157).

Fernández Rigueiro, Bartolomé. Poseedor del casar de los Fernández, en Vegas do Seo: 1806 (920).

Fernández Villarín, Domingo (v.º Astorga). Cura de La Baña: 1797.

Fernández Villarín, Francisco (v.º de Villafranca). Arrendatario del portazgo de Villafranca: 1779 (111). Arrendatario de la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca y de los foros del coto de Villar de Corrales: 1781 (147, 168). Postor a la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca: 1782 (195, 214), 1783 (273). Arrendatario de la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca: 1784 (287), 1785 (294).

Fernández Villarín, Francisco (viuda de): [ca. 1786] (302)

Fernando VI. Rey de España: 1748 (6).

Ferral, Manuel (v.º de ¿Truchillas?). Regidor de Truchillas. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Ferrara, Cayetano (v.º de Villafranca). Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). Postor a los foros de Balboa: 1803 (687). Arrendatario de los foros menudos de Villafranca: 1806 (885)

Ferrara, Joaquina (v.ª de Villafranca). Poseedora de la obra pía fundada por D.ª Cecilia de Sosa: 1804 (741).

Ferrara, Maruja (v.ª de Villafranca). Tendera: 1800 (555), 1806 (885).

Ferrara y Muñiz, Bernardo (v.º de Villafranca). Alcalde de Villafranca: 1785 (301).

Ferrás, Francisco. Comandante de caballería del Ejército de Galicia: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Ferrero, Agustín. Pagó alcabalas de Pozos y La Cuesta: 1806 (885).

Ferrero, Genadio (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Ferrero, Martín (v.º de Saceda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Ferreiro, Juan. Dueño de un casar: 1798 (486).

Figueiras, Antonio (v.º de Villafranca). Licenciado y abogado. Regidor de ídem: 1797: [ca. 1801] (557), [ca. 1802, diciembre] (637). Regidor decano de ídem: 1807 (993, 1.008), 1808 (1.013), 1818 (1.157).

Figueiras, Gregorio<sup>6</sup> (v.º de Villafranca). Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1787 (332, 362).

Figueiras, Juan. Cantero en la de Melezna, en la de pizarra inmediata a Villafranca y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Figueroa, José. Carpintero en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1805, septiembre] (839).

Flores, Juan. Administrador del marqués en Alba de Tormes: 1804 (759).

Flores Villamil, Gregorio Antonio. Colector de la gracia del Subsidio y Excusado del obispado de Astorga: 1781 (170, 171).

Flórez, Francisco (v.º de Villafranca). Deudor por la alcabala de su comercio: [ca. 1786] (302). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Flórez Osorio, Pedro (v.º de Cacabelos y padre de D. Joaquín Flórez Osorio y Tejeiro, vizconde de Quintanilla): 1805 (824).

Flórez Osorio y Tejeiro, Joaquín (vizconde de Quintanilla) (v.º de Cacabelos): 1797 (484, 485), 1798 (501), 1801 (588), 1802 (608, 613, 622, 628, 632), 1804 (742), 1805 (824), 1806 (894).

Flórez y Losada, Diego (v.º del Castro de Valdeorras y de Hospital de Quiroga). Co-patrono presentero en el curato de Robledo de Sobrecastro: 1797 (469, 470, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 481), 1798 (497, 500, 501, 502, 504, 507, 508), 1800 (534, 536), 1803 (717), 1804 (739, 744, 746, 750, 752, 758, 761, 765, 767, 768, 769, 772, 773, 776, 777, 787, 788, 790), [ca. 1806, septiembre] (896), 1806 (923, 928), 1807 (935, 956, 957, 970), 1808 (1.030, 1.038).

Flórez y Losada, María Luisa. Hermana del anterior: 1804 (761).

Flórez Somoza y Losada, Diego. Señor del coto de Junquedo. Regidor perpetuo de Ponferrada: 1804 (767), [ca. 1806, septiembre] (896).

Fontanes, Adán. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Fontanes, Alberto. Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Fontanes, Bernardo. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Fontanes, Domingo (v.º de Villafranca). Cantero en la de Melezna: 1787 (326). En la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333, 334), 1786-1788 (362). Fabricante de cal para los primeros cimientos de a obra de la sala capitular: 1787-1794 (428). Maestro y director de la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462). Vendedor de cal para la obra de la Anunciada: 1796 (461). Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 534, 550) y en la de la Anunciada: 1801 (586), [ca. 1805, diciembre] (860).

Fontanes, Francisco. Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Fontanes, Juan Ignacio. Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Fontanes, Pedro *Mayor*. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero: 1786-1788 (362). Carpintero. Cortador y desbastador de la madera de Pereje: 1786-1788 (362).

Fontanes, Pedro *Menor*. Cantero en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362). Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 555).

Fontanes, Victorio. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333) y en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

---

<sup>6</sup> Citado por FERNÁNDEZ VÁZQUEZ Vicente (2001): *Arquitectura religiosa en el Bierzo S. XVI-XVII*. Tomo I. Ponferrada, página 302.

Fontenla, Alberto. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Fontenla, Gabriel. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Fontela, Andrés. Retejador de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801, [ca. 1802] (597).  
 Fontela, Manuel. Pagó el derecho de tocino de San Fiz do Seo: 1806 (885).  
 Fouzeiro, Domingo. Retejador en la obra de la Anunciada: 1801 (586).  
 Fraga, Juan Antonio. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Franco, Bernardo. Arrendatario del portazgo de Villafranca: 1775 (92), 1782 (196, 201, 208, 213, 215), 1783 (273, 277), 1784 (290, 291), 1785 (297), 1786 (307), 1787 (314, 315, 317).  
 Franco, Domingo (v.º de Tejados). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).  
 Franco, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).  
 Franco, Juan (v.º de Folgoso). Suministrador de hierro para la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).  
 Franco, Luis (v.º de Yebra). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).  
 Franco, Manuel (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera y carretero de la madera de Toral de los Vados. Peón en la obra de la sala capitular: (1786-1788) (362), 1801 (561).  
 Franco, Manuel (v.º de Yebra). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).  
 Franco, Pablo. Receptor de 200 reales: 1818 (1.157).  
 Fray Francisco Díaz. Monje guardián del convento de Cabeza de Alba: 1805 (856).  
 Fray Martín. Mayordomo de la herrería de Pombriego. Facilitó herramientas para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).  
 Fray Xavier Jove. Monje guardián del convento de Cabeza de Alba: 1808, 1818 (1.157).  
 Freijedo, Ángel. Nombrado montanero de Matilla de Arzón: 1794 (426), [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1804 (733).  
 Frey, Vicente. Pagó el derecho de tocino de Villasinde: 1806 (885).  
 Fuentes, Manuel Antonio. Nombrado escribano de Cacabelos: 1798 (513), 1800 (531, 555), [ca. 1801] (557), 1801 (568), 1818 (1.157).

-G-

Gabella, Francisco (v.º de Benavente). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).  
 Gabella, Magdalena (v.ª de La Baña): 1801 (582), 1803 (696, 711).  
 Gabella, Martín (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).  
 Gabella, Pedro (v.º de La Baña) (Herederos de): 1801 (582), 1803 (711).  
 Gago, Gabriel. Pagó alcabalas de Villadepalos: 1806 (885).  
 Gago, José. Carretero de pizarra en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Gago, Lorenzo (v.º de Ponferrada). Arrendatario de la alcabala de la feria de San Marcos de Cacabelos: 1806 (885).  
 Gago, Manuel (v.º de Villadepalos). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913). Ídem para 1808: 1807 (993).  
 Gago, Mateo. Carretero de la madera de Toral de los Vados y carretero de pizarra: 1786-1788 (362).  
 Gago, Miguel (v.º de Quintanilla de Yuso). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).  
 Gago, Pascual (v.º de Villadepalos). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Ídem para 1808: 1807 (993).



Gago, Pedro (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362)

Gaitán, Andrés. Fundador de una obra pía en Tordesillas: [ca. 1786] (302).

Galán, Benito (v.º de Ambasaguas). Herrero. Suministró cuatrocientos clavos a la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Gallardo, Francisco. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Gallardo, Manuel (v.º de Pradilla): 1792 (412), 1793 (415), [ca. 1797] 463.

Gallaro, Simón. Pagó alcabalas de la feligresía de San Julián: 1806 (885).

Gallega, María (v.ª de Corporales). Esposa de Martín de Losada. Censataria en 1606: [ca. 1787] (310).

Gallego, Agustín (v.º de Santa Eulalia). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Gallego, Antonio (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Gallego, Domingo (v.º de Melezna). Tasador de la tierra donde se rompió la cantera: 1786-1788 (362).

Gallego, Francisco (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Gallego, Francisco (v.º de Trabadelo). Receptor, con Agustín Núñez y otros vecinos, de una ayuda de 1.000 reales: 1818 (1.157).

Gallego, José (v.º Villafranca). Jardinero de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1782 (263), [ca. 1786] (302).

Gallego, José. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Gallego, Juan (v.º de Gestoso). Pagador de la renta por el prado del Abedul: 1787 (314), 1801 (567).

Gallego, Juan. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Gallego, Juan (v.º de Valtuille de Arriba). Nombrado alcalde de Valtuille de Arriba para 1803: 1804 (733).

Gallego, Juan. Institutor del censo de su nombre: 1818 (1.157).

Gallego, Luis. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Gallego, Simón. Pagó alcabalas de Moral de Valcarce: 1806 (885).

Gallego, Toribio (v.º Corrales). Forero por los foros de Villar de Corrales: 1793 (416), 1795 (435).

Gallego, Victoriano María. Yerno de D.ª María Antonia Coronel y Prado: 1820 (1.176), [ca. 1824] (1.196), 1830 (1.200).

Gallego Piedrafita, Juan (v.º de Moldes) (Herederos de). Deudores al Marquesado por el censo de aquel: [ca. 1786] (302), 1799 (514).

Gamallo, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Gamallo, Juan. Carpintero en la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Gamallo, Mauricio. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Gamboa, Juan José (v.º de Madrid). Prestamista: 1803. Entregó en la Contaduría General del Marquesado las cuentas generales del estado de Villafranca: 1818 (1.160, 1.161), 1820 (1.173).

Garay, Manuel: 1796 (445).

García, Alberto. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

García, Alonso (v.º de Villafranca). Suministrador de cebada para caballerías: [ca. 1805, diciembre] (863), [ca. 1808, diciembre] (1.107).

García, Andrés. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362). Pagó alcabalas de Ambasmestas: 1806 (885).

García, Ángel. Nombrado teniente de Aguiar: 1804 (733), 1805 (805), 1806 (875), 1807 (940, 1.009).

García, Antón. Dueño de un casar en Campo de Liebre: 1806 (920)

García, Antonia (v.<sup>a</sup> de Cabarcos). Viuda de Francisco Méndez de Navia: 1805 (827), 1818 (1.157).

García, Antonio (v.<sup>o</sup> de Cabarcos). Nombrado procurador de Causas de la merindad de Aguiar: 1781 (172). Nombrado alcalde de de Aguiar para 1792, 1795 (442), [ca. 1801] (557).

García, Antonio. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Antonio Manuel (v.<sup>o</sup> de Otero). Carretero de álamos para la obra de la sala capitular: (428).

García, Baltasar. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Benito. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535). Pagó alcabalas de Toral de los Vados y Villamayor: 1800 (555).

García, Blas (v.<sup>o</sup> de Hornixa). Presbítero: 1820 (1.176).

García, Cristóbal. Peón en el calero de Dragonte: 1786-1788 (362).

García, Domingo (v.<sup>o</sup> de Quintela de Barjas). Llevador del casar de Pedro Negro: 1782-1783 (283). Forero de Albaredos: 1804 (726).

García, Domingo (v.<sup>o</sup> de Otero). Cortador de álamos de ídem para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

García, Domingo (v.<sup>o</sup> de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

García, Domingo (v.<sup>o</sup> de Cunas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García, Esteban (v.<sup>o</sup> de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

García, Felipa (v.<sup>a</sup> de Corporales). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

García, Francisco (v.<sup>o</sup> de Villarrando). Gobernador de Aguiar: 1799 (526). Alcalde de ídem: [ca. 1801] (557), 1803 (660).

García, Francisco (v.<sup>o</sup> de Toral de los Vados). Carretero de madera para la obra de la Colegiata, de pizarra y de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Francisco (v.<sup>o</sup> Viariz). Constructor del calero de ídem: 1788 (363), 1787-1794 (428).

García, Francisco *Mayor*. Peón en la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Francisco *Mayor*. Propuesto para alcalde pedáneo de Otero para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

García, Francisco *Menor*. Peón en la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Francisco (v.<sup>o</sup> de Hospital de Valcarce). Deudor por el censo de Pedro Andrés: 1799 (514).

García, Francisco. Co-propietario, junto con Bartolomé Méndez y Alonso Teyjón, de un casar en Campo de Liebre: 1804 (726), 1806 (920).

García, Francisco Xavier (v.<sup>o</sup> de Los Barrios de Salas): 1805 (831, 835).

García, Froilán (v.<sup>o</sup> de Moñón). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1796 (458).

García, Gómez (Herederos de). Presentero en el curato de San Clemente y Villabuena: 1778 (102).

García, Inés. Dueña, junto con su marido, Bartolomé Domingo, de un casar en Campo de Liebre: 1804 (726).

García, Isidro. Pagó alcabalas de Llamas: 1806 (885).

García, Joaquín. Forero de Hornixa: 1798, 1801 (590).

García, Joaquín Genaro (v.º de Villafranca). Presbítero. Canónigo y diputado del Cabildo de la Colegiata: 1782, 1794 (427).

García, José (v.º del Puente de Domingo Flórez). Arrendatario del préstamo de Villavieja: 1783 (282). Arrendatario de los foros de Borrenes: 1787 (314), 1803 (654, 689), 1806 (885).

García, José. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y en la cantera de Melezna; carretero de piedra de grano de la misma: 1786-1788 (362). Vendedor de paja: [ca. 1806, diciembre] (932).

García, José (v.º de Castroquilame). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García, José. Pagó el derecho de tocino de Villasinde: 1800 (500).

García, José (v.º de Congosto). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1807: 1807 (951, 1.004, 1.008).

García, José. Pagó alcabalas de Las Médulas y Truchillas: 1806 (885).

García, José Antonio. Escribano de Astorga: 1786.

García, José Antonio. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

García, José Benito. Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

García, Juan (v.º de Barjas). Arrendatario de los foros del coto de Barjas: 1783 (282). Deudor al Marquesado por los mismos: [ca. 1786] (302). Postor al préstamo de La Vega de Valcarce, a los foros del coto de Balboa y a los de la merindad de Aguiar: 1787 (314). Juez ordinario de Barjas en 1784: 1803 (654, 675). Dueño de un casar en Barjas: 1804 (725). Co-propietario, con Pedro García, de un casar en Barjas y dueño de un casar en Vegas do Seo: 1804 (726, 762). Juez de Barjas: 1804 (733), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920). Cesado como juez de Barjas: 1808 (1.039, 1.042, 1.051, 1.060, 1.064).

García, Juan (v.º de Cadafresnas). Vendedor de madera para la obra de la Colegiata. Carpintero desbastando la madera en Pereje y luego en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

García, Juan (v.º de Saceda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García, Juan (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García, Juan (v.º de Santalla). Arrendatario del préstamo de Villavieja: 1803. Deudor por el mismo: 1820 (1.176)

García, Juan. Pagó alcabalas de Casayo y de la Portela de Valcarce: 1806 (885).

García, Julián (v.º de Saceda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Noceda de Cabrera: 1806 (885).

García, Luis. Peón de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Manuel. Nombrado gobernador del estado de Matilla de Arzón: 1782 (255).

García, Manuel (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

García, Manuel (v.º de Otero). Carretero de quintales de piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). Carretero de los álamos de Otero: 1787-1794 (428).

García, Manuel (v.º de Castroquilame). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García, Manuel (v.º de Corullón). Forero por el casar de Fontela: 1798 (486), 1801 (590).

García, Manuel (v.º de Lardera): 1800 (555).

García Manuel. Nombrado procurador de Causas de Borrenes: [ca. 1801] (557).

García, Manuel. Pagó alcabalas de Samprón y Santo Tirso de Cabarcos: 1806 (885).

García, Manuel. Quintó cereales: 1808 (1.094).

García, Marcos. Peón en la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Mateo. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

García, Matías. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

García, Matías. Carpintero desbastando la madera en Pereje y en luego en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

García, Melchor (v.º de Melezna). Perito tasador de los terrenos donde se ubicó la cantera: 1786-1788 (362).

García, Miguel (v.º de Saceda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

García, Pascual. Pagó alcabalas de Sigüeya: 1806 (885).

García, Pedro (v.º del Puente de Domingo Flórez). Pretendiente a la judicatura de ídem: 1782 (245), 1798.

García, Pedro. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

García, Pedro. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

García, Pedro (v.º de Castroquilame). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García, Pedro (v.º de Nogar). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García, Pedro (v.º de Barjas). Co-propietario, con Juan García, de un casar: 1804 (726), 1806 (920).

García, Santiago (v.º de Valdemora). Porteador de granos a Matilla de Arzón: [ca. 1786] (302), 1800 (555).

García, Santiago (v.º de Sancedo): 1800 (555).

García, Santiago. Forero de Campo de Liebre: 1804 (725, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

García, Santiago. Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Valtuille de Abajo para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

García, Santos. Pagó alcabalas de Pombriego: 1806 (885).

García, Toribio (v.º de Villafranca). Mozo repostero del marqués. Receptor de un situado gracioso: 1795 (444), 1800 (555), 1802 (607).

García Acebo, Pedro (v.º de Barjas). Dueño, junto con su mujer, Teresa Álvarez, de un casar: 1804 (726), 1806 (920).

García Álvarez, Carlos Antonio (v.º de Villarello del Río). Procurador del Común: [ca. 1802, diciembre] (637). Regidor decano de Villafranca, multado: 1806 (901, 904, 909, 910, 914, 918, 927, 930), 1818 (1.157), 1834 (1.211, 1.216).

García Barbón, Manuel. Pagó el importe de los foros de Cabrera: 1806 (885).

García Caero, José. Cabeza de foro de Barjas: [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

García Castro, Manuel (v.º de Barjas). Cabeza de foro: 1804 (725, 726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861).

García Crespo, Ángel. Nombrado teniente de gobernador de Villafranca: 1799 (526), [ca. 1801] (557), 1804 (732), 1805 (852).

García de Arrojo, José (v.º de Villar de Corrales). Arrendatario del foro de Juan Barredo del coto de Villar de Corrales: 1799 (514).

García de Arrojo, Juan (v.º coto de Balboa). Sus herederos, deudores al Maquesado: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

García de la Hoz, Manuel: 1818 (1.157).

García de la Mata, Antonio. Miembro del Cabildo de Astorga: 1795 (438).

García de Llano, Andrés (v.º Villafranca). Deudor al Marquesado por la alcabala del abasto de Carnes, Aceite y Velas de Villafranca: [ca. 1786] (302). Directivo del Hospital de Pobres de Santiago de Villafranca: 1787 (312), 1800 (555), 1801 (560), [ca. 1802, diciembre] (637).

García de Prada, Francisco (presbítero y v.º del Puente de Domingo Flórez). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

García de Rasilla y Quijano, Pedro (v.º de Cacabelos). Cura de ídem: 1818 (1.157).

García de Yebra, Francisco Xavier (v.º de Salas de los Barrios). Yerno de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado. Fue a Madrid a tratar con el Contador General de la Casa del Marqués sobre los débitos a la testamentaria del XI marqués: 1818 (1.157), 1830 (1.199), 1833 (1.202), 1834 (1.210, 1.211, 1.212, 1.213, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217, 1.218, 1.219, 1.220, 1.221 y 1.222).

García Domínguez, José (v.º del Puente). Postor a los foros de Borrenes: 1803 (687).

García Domínguez, Santiago. Nombrado gobernador de Cabarcos para 1799: [ca. 1801] (557).

García Liceaga y Damián, Pamela (v.<sup>a</sup> de Madrid). Segunda esposa de Leoncio Alonso González de Gregorio y Álvarez de Toledo, XVII marqués.

García Pardo, Marcos (v.º de Astorga). Notario público apostólico: 1745 (4). Procurador: 1778 (102).

García Tuñón, Antonio (v.º Madrid). Empleado en la Contaduría del marqués: 1799 (516), 1801 (574).

García Villanueva, José. Nombrado escribano de Quintanilla de Losada: [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1804 (733), 1805 (805), 1806 (875). Dimitió en 1806: 1806 (890), 1807 (971, 1.009, 1.010).

Garnelo, José. Carpintero desbastando la madera en Pereje y luego en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Garrido, Domingo. Cura de San Fiz do Seo (hasta 1787): 1787 (316).

Garrido, Francisco. Carpintero en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Garrido, Juan. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Garulo, Nicolás. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Gavela, Domingo. Pagó alcabalas de La Baña: 1806 (885).

Gerbolés, Ángel. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Gerbolés, Francisco (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Gerbolés, José (v.º de Villafranca). Jardinero de la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1786] (302).

Gestoso, Bartolomé. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Gestoso, José. Carretero de quintales de piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Gil, José. Maestro de obras: 1806 (878).

Gil y Bas, Juan (v.<sup>a</sup> Villafranca). Administrador General del Marquesado de Villafranca: 1811 (1.112), 1815 (1.115, 1.117), 1816 (1.126), 1817 (1.143), 1819 (1.165, 1.168, 1.169, 1.170, 1.171), 1820 (1.173, 1.176, 1.177), 1822 (1.185), [ca. 1834, mayo] (1.209), 1834 (1.214, 1.216).

Gómez, Antonio. Licenciado. Nombrado corregidor de Cacabelos: 1791 (400), [ca. 1801] (557).

Gómez, Antonio (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797. Pagó alcabalas de Llamas: 1800 (555).

Gómez, Baltasar (v.º de Yebra). Propuesto por el Concejo para alcalde pedáneo 2.º de ídem para 1807: 1806 (924, 926).

Gómez, Esteban (v.º de Trabadelo). Arrendatario del préstamo de Vega de Valcarce y Villasinde, de los foros del coto de Barjas y de los de la gobernación del Valcarce: 1779 (111, 114). Arrendatario del préstamo de Trabadelo: 1783 (282). Deudor por el mismo: [ca. 1786] (302), 1787 (314), 1800 (555).

Gómez, Felipe: 1799 (517).

Gómez, Fernando (v.º de Trabadelo). Deudor al Marquesado por tercios de alcabalas: 1801 (573).

Gómez, Francisco. Carpintero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Gómez, Francisco. Pagó alcabalas de San Pedro de Trones: 1806 (885).

Gómez, Francisco Xavier (v.º de Requejo). Postor a los foros de Aguiar: 1803 (687).

Gómez, Gabriel (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482).

Gómez, Gregorio (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482).

Gómez, Jacinto. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Gómez, José. Procurador de Causas del Valcarce: 1754 (25).

Gómez, José. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Gómez, José (v.º Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Gómez, José (v.º de Yebra). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Gómez, José. Cantero y peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535, 550).

Gómez, José. Retejador en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801 y en la de la Anunciada: 1801 (586), [ca. 1802] (597).

Gómez, Juan (v.º Vega de Valcarce). Arrendatario de los foros del coto de Balboa: 1787 (314). Arrendatario de los foros del Valcarce: 1791 (?), 1795 (435), 1796 (450, 451, 453, 460), 1799 (517), 1801 (560), 1817 (1.142).

Gómez, Juan. Nombrado alcalde de Aguiar: 1804 (733), 1805 (805), 1806 (875), 1807 (1.009).

Gómez, Julián. Pagó alcabalas de Pombriego: 1800 (555), 1806 (885).

Gómez, Lorenzo (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Gómez, Luisa (v.ª de Villafranca). Vendedora de madera de castaño para a obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Gómez, Nicolás (v.º de Pereje). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Gómez, Pascual (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482). Pagó alcabalas de Yebra: 1806 (885).

Gómez, Pedro. Cura de Gestoso: 1787 (318).

Gómez, Pedro (v.º de Requejo). Suministrador de cal para la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Gómez, Pedro. Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535, 550).

Gómez, Roque. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Gómez, Tirso (v.º de Trabadelo). Vendedor de tabla: 1793, 1801 (573).

Gómez, Tirso (v.º de Balboa). Forero de ídem: 1793, 1795 (435).

Gómez Pérez, Pedro. Albañil y blanqueador en la obra de la Purísima Concepción: 1800 (550, 555).

Gómez Suárez, Miguel. Deudor al marquesado por el préstamo de la Vega de 1800: 1801 (565), 1806 (885).

Gómez Taboada, José. Tesorero de las alcabalas del Estado de Villanueva de Valdueza: 1752 (8).

Gómez Tostón, Gabriel: 1781 (156).

Gonzaga y Caracciolo, María Antonia (v.<sup>a</sup> de Madrid, † 1801). Segunda esposa de Antonio Álvarez de Toledo y Pérez de Guzmán, X marqués. Marquesa viuda de Villafranca: 1773 (81, 82), 1778 (103, 106), 1782 (226), 1785 (296, 297, 300), (428).

Gómez Suárez, Miguel (v.<sup>o</sup> de Ambascasas). Deudor al Marquesado por el préstamo de la Vega de 1800 (555), 1806 (885).

Gómez Yebra, Francisco (v.<sup>o</sup> de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

González, Agustín (v.<sup>o</sup> de Campelo). Propuesto, en 2.<sup>o</sup> lugar, para juez ordinario de ídem: 1805 (795, 803, 817), 1806 (875).

González, Agustín (v.<sup>o</sup> de Hornixa). Forero deudor al Marquesado: 1820 (1.176).

González, Agustina (viuda y v.<sup>a</sup> de Benuza). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Alejandro (v.<sup>o</sup> de Villamartín). Fidor: 1800 (533).

González, Alfonso. Cura de Matilla de Arzón: 1793 (418).

González, Alonso. Pagó alcabalas de Saceda, Nogar, Marrubio, Noceda y Baíllo: 1800 (555).

González, Alonso. Dueño de un casar en Barjas: 1804 (726), 1806 (920).

González, Amaro (v.<sup>o</sup> de Corullón). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

González, Andrés (v.<sup>o</sup> de Corullón). Regidor de ídem: 1754 (25).

González, Andrés (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Losada). Vendedor de tres chopos para la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

González, Antonia (v.<sup>a</sup> de San Pedro de Olleros). Cobradora de una letra pagada por el administrador Villegas: [ca. 1786] (302), [ca. 1797] (463).

González, Antonia (v.<sup>a</sup> de Benuza). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Antonio. Carpintero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Antonio (v.<sup>o</sup> de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Antonio (v.<sup>o</sup> de Santa Colomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Antonio (v.<sup>o</sup> de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Antonio (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Antonio (v.<sup>o</sup> de Corullón). Nombrado alcalde ordinario de ídem: 1804 (778). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1804:1804 (780). Ídem para 1808: 1807 (992).

González, Antonio (v.<sup>o</sup> de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Baltasar. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

González, Baltasar (v.<sup>o</sup> de Corullón). Forero por el casar de las sierras de Alba: 1798 (486).

González, Baltasar. Pagó alcabalas de La Baña: 1800 (555).

González, Bárbara (v.<sup>a</sup> de Corullón) (herederos de). Foreros: 1798 (486), 1801 (590).

González, Bartolomé (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Yuso). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

González, Bernardo. Pagó alcabalas de Orellán: 1806 (885).

González, Catalina. Deudora al marquesado: 1818 (1.157).

González, Cosme (v.<sup>o</sup> de Noceda de Cabrera). Receptor de la cantidad pagada de más por el pueblo en 1791: 1794 (427).

González, Cristóbal. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

González, Cristóbal (v.<sup>o</sup> de Congosto). Propuesto y nombrado alcalde ordinario de ídem para 1807: 1807 (951, 954, 958, 961, 1.009).

González, Domingo. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

González, Domingo (v.º de Robledo de Losada). Vendedor dos palos (chopo) para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

González, Domingo (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

González, Domingo (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Domingo (v.º de Quilós). Propuesto para alcalde de ídem para 1805: 1804 (781). Pagó alcabalas de Quilós: 1806 (885).

González, Domingo (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

González, Fernando. Carpintero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

González, Fernando (v.º de Cacabelos). Presbítero: 1800 (555), 1818 (1.157).

González, Francisca. Pagó importe de los foros menudos de Villafranca y sus aldeas: 1806 (885).

González, Francisco (v.º de Vuldomir?). Vendedor de clavos *furcales* para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

González, Francisco. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

González, Francisco (v.º de Rubiana). Postor a los foros de Aguiar. Co-arrendatario, con Francisco Méndez de Navia, de los foros de los quintos de Aguiar (1799-1802): 1803 (687), [ca. 1804] (721), (722), (754), 1804 (763). Propuesto para alcalde por el Concejo de Aguiar: 1804 (781). Arrendatario de los foros de los quintos de Aguiar: 1806 (885), 1818 (1.157). Deudor por los mismos: 1820 (1.176).

González, Francisco. Nombrado alcalde pedáneo de Quilós: 1804 (729).

González, Francisco. Retejador en la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

González, Francisco (v.º de Villafranca). Con Carlos Aira, estuvo cuidando lo destruido de resultas del fuego que prendieron los franceses en la casa-palacio: 1818 (1.157). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

González, Gabriel (v.º de Quilós). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (881). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

González, Gregorio. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Gregorio (v.º de Valderas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Ignacio (v.º de Benuza). Propuesto y nombrado alcalde pedáneo de ídem para 1805: 1805 (806, 808).

González, Isidoro. Merino de Aguiar (hasta 1781): 1781 (142).

González, Isidro (v.º Sigüeya). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885). Fiador de los arrendatarios Santos Carrera y de Marcos de la Puente, vecinos de Odollo: 1807 (982).

González, Joaquín. Carretero de quintales de piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Joaquín (v.º de Viariz). Forero por el casar de Rodrigo y Diego Fonfría (Barjas): 1798, 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

González, Joaquín (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

González, José (v.º de Casayo). Pretendiente a la judicatura de Casayo: 1782 (231).

González, José. Peón en la cantera de Melezna y carretero de la piedra de grano de la misma a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, José (v.º Portela de Aguiar). Nombrado alcalde de Aguiar para 1798: [ca. 1801] (557), 1803 (660).

González, José (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482), 1797 (494) y 1798.



González, José. Juez de Sigüeya: 1800 [ca. 1801] (557).

González, José. Pagó por el concejo de San Vicente de Leira la renta del prado del Abedul y río Cabo y préstamo de Gestoso y Lusío: 1800 (500), 1803 (687).

González, José (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638), [ca. 1804, diciembre] (793)..

González, José (v.º de Quilós). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde de ídem para 1805: 1804 (781).

Arnado, José (v.º de Arnado). Presbítero. Pagó importe de la renta del prado del Abedul: 1806 (885, 897), 1818 (1.157).

González, José (v.º de Carracedo). Escribano: 1808 (1.039).

González, José (v.º de Corullón). Presbítero: [ca. 1797] (463). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175, 1.176).

González, José Antonio (v.º de ¿Juntas?). Presbítero: [ca. 1797] (463), .

González, Josefa (v.ª de Villafranca). Vendedora de estopa para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362), 1818 (1.157).

González, Josefa y su hijo Francisco (v.ª de Santa Marina del Sil): 1791 (400), 1792 (412), [ca. 1797] 463.

González, Juan. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

González, Juan. Peón en la cantera de Melezna: y carretero de la piedra de grano de la misma para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Juan (v.º de Dragonte). Vendedor de dos viguetas para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Juan (v.º de Corullón). Receptor de una limosna por parte del marqués: 1795 (444), 1800 (555).

González, Juan. Propuesto para juez ordinario del coto de Villar de Corrales: 1807 (985). Nombrado juez de ídem: 1807 (1.002).

González, Juan (v.º de Quilós). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

González, Juan Antonio (v.º de ¿Juntas?). Presbítero; 1790 (392).

González, Julián (v.º de La Baña)(como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Julián (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Julián (v.º de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Lázaro. Arcipreste: 1793 (419).

González, Lázaro (v.º de Arnado). Nombrado alcalde de Aguiar para 1798: [ca. 1801] (557).

González, Lorenzo (v.º de Cacabelos). Herrero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1773 (78).

González, Luis (v.º de Valtuille de Abajo). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem: 1804 (780). Carretero en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1805, septiembre] (839) y en la de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860). Suministró paja para el mantenimiento de la caballería del Estado de Villafranca: [ca. 1808, diciembre] (1.108).

González, Manuel (v.º de Villafranca). Peón en la demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y en la obra de sacar tierra del edificio, vendedor de clavos *furcales* a la obra de la sala capitular y peón en ídem: 1786-1788 (362). Testigo en el otorgamiento de escritura: 1790 (396).

González, Manuel. Peón de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

González, Manuel (v.º de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

González, Manuel. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491). Pagó alcabalas de Parada de Soto: 1806 (885).

González, Manuel (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Manuel (v.º de Pombriego). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494). Pagó alcabalas de Yeres: 1800 (555), 1806 (885).

González, Manuel. Propuesto para alcalde pedáneo de Valtuille de Abajo: [ca. 1805, octubre] (846).

González, Manuel (v.º de Villadecanes). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

González, Manuela (viuda y v.ª de La Baña). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Marcos (v.º de Villafranca). Pagó alcabalas de Quilós: 1800 (555), 1803 (654). Postor a los foros del Valcarce: 1803 (687).

González, María (v.ª de Finolledo): [ca. 1797] (463).

González, María Ignacia (v.ª de Corullón). Vendedora de seis chopos para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Martina (v.ª de Robledo de Losada). Vendedora una viga de cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

González, Matías (v.º de Corullón). Vendedor de fincas al convento de San José en 1714: 1773 (80).

González, Miguel. Arrendatario del préstamo de la Vega: 1787 (314), y en el cuatrienio 1799-1802: 1799 (514) y de 1803-1806. Pagó por él: 1800 (500).

González, Miguel (capellán y v.º de Ambascasas). Pagó el arriendo de la capellanía de Vega de Valcarce: 1800 (555). Postor al préstamo de la Vega: 1803 (687). Arrendatario del mismo: 1803 (702, 703).

González, Nicolás. Peón de la cantera de Melezna y carretero de la piedra de grano de la misma a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Nicolás (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

González, Pablo (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

González, Pascual. Pagó alcabalas de Marrubio: 1806 (885).

González, Pedro. Peón de la cantera de Melezna y carretero de la piedra de grano de la misma a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Pedro (v.º de Samos). Maestro herrero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1794 (424).

González, Pedro. Pagó alcabalas de Balboa: 1800 (555).

González, Pedro. Forero por el casar de Rodrigo y Diego Fonfría (Barjas): 1801 (590).

González, Rafael. Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

González, Roque. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

González, Roque (v.º de Cacabelos). Jornalero y dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638). Peón en la obra de la casa del marqués en ídem: 1807 (964).

González, Santiago (v.º de Losadilla). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

González, Santiago (v.º de Santa Eulalia). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

González, Silvestre (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

González, Tomé. Carretero de quintales de piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González, Vicente. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

González Arias, Mateo (v.º de Valladolid). Abogado del marqués: 1803 (673).

González Arnao, ? (v.º de Madrid): 1805 (804).

González Balboa, Francisco. Teniente de merino de la merindad de Aguiar en 1636: 1779 (108).

González Campelo, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

González de Gregorio y Álvarez de Toledo, Leoncio Alonso, XVII marqués de Villafranca: 2008.

González de Gregorio y Martí, Leoncio. Esposo de Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura, XVI marquesa.

González de Quindós, Fernando y Constanza García de Cervantes, su mujer (Herederos de). Presentero del curato de San Cristóbal y Villabuena: 1778 (102).

González de Quindós, Pedro (v.º Los Barrios de Salas). Fiador de Pedro de Toledo Osorio y Colonna, V marqués, en 1606: [ca. 1787] (310), 1787 (312).

González de Ron, Pedro (v.º de Congosto): 1745 (4).

González del Valle, José (v.º de Cacabelos). Arrendatario de los diezmos mayores de ídem: 1780 (126, 127), 1781 (157, 162, 164).

González del Valle (viuda de). Forera de Cacabelos: 1802.

González Guimonde, Manuel. Licenciado. Procurador de Astorga: 1800 (540), 1802 (608, 624), 1803 (711), 1804 (730, 742, 783), 1805 (823, 824, 836), 1806 (869).

González Herrera, Francisco. Deudor al Marquesado por los diezmos menudos de Cacabelos: 1783 (282), [ca. 1786] (302). Arrendatario de los mismos: 1787 (314).

González Mallo, Francisco. Forero de Hornixa: 1798, 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

González Mínguez, Francisco (v.º de Viariz). Forero por el casar de Rodrigo y Diego Fonfría: 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

González Mínguez, Pedro (v.º de Viariz). Forero por el casar de Rodrigo y Diego Fonfría (Barjas): [ca. 1802, diciembre] (639).

González Mogrovejo, Francisco (v.º de Congosto). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1807: 1807 (951). Ídem para 1808: 1807 (1.004, 1.008).

González Ponce de León, Manuel (v.º de Villar de los Barrios). Cuñado y albacea del chantre de la Colegiata, D. Ignacio de Rivera: 1782 (219).

González Potes, Juan. Forero por el casar de Juan Ferreiro: 1798 (486), 1801 (590).

González Puga, José (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de pan para los franceses en enero de 1809: 1820 (1.175).

González Rodil, Ambrosio. Juez ordinario de Corporales: 1780. Nombrado juez ordinario de La Baña: 1781 (149, 152, 158), 1782 (267, 271).

González Rodil, José. Nombrado juez ordinario de La Baña para 1797. Nombrado juez ordinario de Sigüeya: 1800 (528, 555), [ca. 1801] (557), 1803 (660).

González Romero, Basilio (v.º de Corullón). Propuesto para regidor concejal de ídem para 1808: 1807 (992).

González Sánchez y Yebra, Antonio (v.º y señor de Pradilla). Presentero en la provisión del curato de La Baña: 1800 (540), 1803 (696), 1808 (1.021).

González Santalla, Teresa. Esposa de Juan Francisco Álvarez Carballo y Prada [ca. 1806], [ca. 1806, septiembre] (896).

Goyanes, Ángel (v.º Villafranca). Directivo del Hospital de Pobres de Santiago: 1787 (312).

Goyanes, José: 1800 (555).

Goyanes, Manuel (v.º Villarrubín). Cura del mismo lugar y Arcipreste del Courel: 1800 (555).

Goyanes, Manuel (v.º de Villafranca). Canónigo: 1820 (1.175).

Goyanes, Manuel (v.º de Corullón). Difunto en 1820. Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Goyanes, Miguel. Teniente de merino de la merindad de Aguiar: 1782 (206).

Goyanes Alba, Manuel (v.º Corullón). Gobernador de Aguiar: 1794 (426). Merino y justicia de Corullón en 1793. Gobernador de Corullón: 1800 (555). Nombrado merino y justicia de Corullón: 1803 (705), 1804 (733, 778), 1805 (844, 851), 1807 (992), 1808 (1.097). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Goyanes Balboa, Matías. Gobernador y merino de Corullón: 1803 (660).

Goyanes de Abajo, Manuel. Gobernador de Aguiar: [ca. 1801] (557).

Granja, Francisco. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860) y en la de 1808: [ca. 1808, agosto] (1.065), 1808 (1.094).

Granja, Vicente (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Guerra, Andrés. Carretero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1772 (76).

Guerra, José (v.º de Villafranca). Escultor. Talló en piedra un escudo de armas y se encargó de esculpir el misterio de la Asunción en la obra de la Colegiata: 1791 (428), 1792 (?).

Guerra, Manuel (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Guell, José Bentura: 1748.

Guerra, Andrés. Carretero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1772 (76).

Guerreiro, Julián (v.º de Villadecanes). Propuesto para alcalde pedáneo de Villadecanes: 1804 (780)

Guerrero, Antonio (v.º de Las Barrosas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

Guerrero, Bartolomé. Peón en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Guerrero, Julián. Pagó alcabalas de Villadecanes: 1806 (885).

Guerrero, Lorenzo. Pagó alcabalas de La Baña: 1806 (885).

Guerrero, Manuel. Pagó alcabalas de Toral de los Vados y Otero: 1806 (885).

Guerrero, Vicente (v.º de Otero). Arrendatario de la Tierra del Conde: 1805 (858). Pagó alcabalas de Otero: 1806 (885). Vendedor de paja: [ca. 1806, diciembre] (932).

Guerrero Paniagua, Feliciano (v.ª de Villafranca). Viuda de Manuel Ventura Blanco, administrador del Estado de Villafranca: [ca. 1786] (302).

Guitián, Andrés (v.º de Quilós). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Gutiérrez, Estanislao (v.º de Villafranca). Procurador de ídem: 1805 (805). Nombrado teniente de alguacil mayor de ídem. Pagó derecho de tocino de Ambasmestas: 1806 (883, 885). Nombrado alguacil mayor de Villafranca por 6 años: 1807 (940, 1.009), 1808 (1.014, 1.053, 1.094), 1815 (1.120), 1818 (1.157), 1820 (1.175, 1.176).

Gutiérrez, Francisco. Mayoral de la cabaña de Ángela Olmedo (v.ª de Talavera de la Reina). 1781 (156, 161), 1782 (232, 252).

Gutiérrez, Francisco. Carretero del mijo del foro de los quintos de Aguiar en 1807: 1808 (1.094).

Gutiérrez, Gabriel. Nombrado juez de Pieros: 1795 (442), [ca. 1801] (557).

Gutiérrez, Isabel (v.ª de La Baña). Deudora a la Real Hacienda por contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Gutiérrez, José (v.º de Cacabelos). Maestro de obras de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1800 (538). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

Gutiérrez del Villar, Isidro. Ministro ejecutor del Tribunal Eclesiástico de Astorga: 1745 (4).

#### -H-

Herbella, Juan Antonio (v.º de Villafranca). Licenciado. Corregidor de Villafranca (antes de Monterrey): 1791 (400), [ca. 1795] (432), 1796 (453), [ca. 1797] 463, [ca. 1801] (557), 1801 (560).

Heredia Pérez, Miguel. Procurador de Salamanca: 1790 (388, 389, 390, 393, 394, 395), 1791 (397, 402, 407, 408), 1792 (411, 414), 1796 (446, 447, 449), 1803 (651, 661, 662, 664, 679), 1804 (746, 750, 758, 759, 760, 761, 765, 767, 768, 769, 772, 773, 776, 777, 788, 790), 1805 (841), 1806 (894, 923, 928), 1806 (931), 1807 (935, 939, 941, 948, 956, 957, 960, 967, 968, 969, 970), 1808 (1.030, 1.038), 1818 (1.149, 1.157), 1820 (1.176).

Hermano José del Santísimo Sacramento (v.º de Ávila). Guardián del convento de San Antonio: 1803 (660), 1804 (733).

Hermide, Francisco. Pagó alcabalas de Villasinde: 1806 (885).

Hermide, Manuel. Pagó derecho de tocino de Hermide: 1806 (885).

Hernández, José (v.º de Villafranca). Propuesto, en 2.º lugar, como regidor de ídem para 1808: 1807 (993, 1.008).

Hernández Gil, Juan Francisco. Licenciado. Provisor y Vicario General interino del obispado de Astorga: 1778 (102)

Hernández Gil, Vicente. Bachiller. Fiscal interino de la Audiencia Eclesiástica de Astorga: 1778 (102).

Hernández Herrera, José. Administrador de la obra pía de Tordesillas fundada por D. Andrés Gaitán: [ca. 1786] (302).

Hernández Zúñiga, José (v.º de Villafranca). Receptor de 9.000 reales: 1795. Propuesto, en 2.º lugar, para regidor 2.º de Villafranca para 1808: 1807 (1.008).

Herrera, Francisco. Arrendatario de los foros menudos de Cacabelos: 1779 (111).

Herrera, Luis (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Herrero de Melezna, (el). Aguzar picos, componer herramientas: 1786-1788 (362).

Herrero, Andrés. Montanero de la dehesa de Matilla de Arzón: [ca. 1786] (302).

Herrero, Dionisio (v.º de Matilla de Arzón). Abogado. Gobernador del Estado de ídem: 1792 (412), 1793 (418, 421), 1794 (423, 425, 429, 431), 1797 (464, 484), 1798 (489, 493, 496, 499, 506, 509, 510, 511), [ca. 1801] (557), 1802 (604), 1803 (712), 1804 (732, 745), 1808 (1.012).

Hidalgo, Bernardo Antonio: 1830 (1.200).

Hidalgo, Tomás (v.º de Castrillo de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Hilario, Manuel (v.º de Villafranca). Demoledor del templo de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

#### -I-

Ibáñez, Andrés (v.º de Madrid). Escribano real: 1771 (50), 1773 (81).

Ibáñez, Ibero, Sebastián (v.º de Madrid). Testigo en el otorgamiento de una escritura por el X marqués: 1771 (50) y en otra por María Antonia Gonzaga, la marquesa viuda de Villafranca: 1773 (81).

Iglesias, Cayetano. Receptor de un situado de 6 reales diarios: 1818 (1.157), 1820 (1.175), [ca. 1824] (1.196).

Igón, Diego: [ca. 1795] (432).

Infantado, duque del: 1808 (1.071), 1829 (1.198).

Isla, conde de: 1782 (187).

#### -J-

Jamillo, Santiago. Pagó alcabalas de La Baña: 1806 (885).

Jamillo y Cabo, Inés (v.ª de La Baña): 1803 (711).

Jáñez, Bernardo (v.º de Congosto). Nombrado juez ordinario de ídem: 1782 (192, 199).

Jáñez, Pedro (v.º de Posada del Río). Deudor de trigo: 1747 (5).

Jáñez, Santos. Vendedor de once álamos para la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Jareiro, Domingo (v.º de Paradela): 1801 (573).

Jato, Álvaro. Poseedor del casar do Campo (Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Jorge, Manuel. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333).  
 Jove, fray Xavier. Fraile guardián en el convento de Cabeza de Alba: 1808 (1.049, 1.050).  
 Juan (infante de Castilla): 1330: [18--?] (2).  
 Juan I, rey de Castilla y León: 1797 (464).  
 Juárez, Felipe (v.º de Rimor). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1796 (456).  
 Juárez, Lorenzo (v.º de Manzaneda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).  
 Julián, Manuel. Montanero de la dehesa de la Mata de Palazuelo: 1782 (255), [ca. 1786] (302).  
 Jurado, Antonio. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

-L-

Laballós, Francisco. Pagó el derecho de tocino de Lindoso: 1800 (555).  
 Lago, Cosme. Carpintero en las obras de la Anunciada: 1801 (586), [ca. 1805, diciembre] (860) y 1808: [ca. 1808, agosto] (1.065).  
 Lago, Pedro. Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).  
 Lago Chico, José. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).  
 Lamas, Andrés (v.º de Moñón). Deudor por el censo de Juan Fernández *Claveador*: 1799 (514).  
 Vieiro, Jacinto (v.º de Moldes). Deudor de las cantidades del censo de Juan Gallego Piedrafita: 1799 (514).  
 Lamas, Pedro. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).  
 Lamela, Juan. Carretero de pizarra: 1786-1788 (362).  
 Landajuela, Teodoro (v.º de Villafranca): 1800 (555).  
 Lanomba, Prudencio. Pagó alcabalas de Sigüeya: 1800 (555).  
 Larramendi, Santiago. Entregó 9.000 reales en la Tesorería General del Marquesado a favor de José Hernández: 1795.  
 Leal, Francisco. Poseedor del casar de Juan Fernández (Barjas): 1804 (726), 1806 (920).  
 Legide, Domingo. Pagó alcabalas de Silván: 1800 (555).  
 Lende, Lorenzo (v.º de Villafranca). Buscador de madera por los pueblos: 1786-1788 (362).  
 León, Blas. Pagó alcabalas de San Pedro de Trones: 1800 (555).  
 Lerín, José. Receptor de 60 reales: 1793 (415), [ca. 1797] 463.  
 Lindoso, José. Arrendatario de la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca: 1779 (111).  
 Lindoso Castellano, Antonio. Curador de los hijos menores de Miguel Martínez, v.º de San Román de Bembibre: 1817 (1.142).  
 Liñán, Pedro. Jornalero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).  
 Llano, Andrés (v.º de Villafranca): 1802.  
 Llanos, Ángel (v.º de Villafranca). Forero por la casa del puente de ídem: 1801 (565), 1818 (1.157).  
 Lobato, Benito (v.º de San Clemente). Propuesto para alcalde pedáneo de Villabuena y San Clemente para 1807: 1806 (913).  
 Lobato, José (v.º de San Clemente). Propuesto para alcalde ordinario de Villabuena y San Clemente para 1809: 1808 (1.099, 1.106).  
 Lobato, Mateo. Pagó alcabalas de Villabuena y San Clemente: 1806 (885).  
 Lobato, Nicolás. Propuesto para alcalde pedáneo de Villabuena y San Clemente (1804): 1804 (780).  
 Lobato Cañueto, Pedro (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482).

Lobo, Baltasar (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Truchas: 1800 (555) y de Baíllo: 1806 (885).

Lobo, José. Pagó alcabalas de Villafeile: 1800 (555).

Lobo, Pablo (v.º de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

López, Andrés. Pagó derecho de tocino de la feligresía de San Julián: 1806 (885).

López, Ángel (v.º de Yebra). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (926).

López, Antonio (v.º de Pereje). Peón en la obra de sacar tierra del edificio que fue iglesia de San Nicolás, *el Viejo*. Vendedor de tres pies de castaño para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

López, Bartolomé. Pagó alcabalas de Toral de los Vados: 1800 (555), 1806 (885).

López, Bernabé (v.º de Salamanca). Procurador: 1790 (385), 1804 (730, 761, 790).

López, Bernabé (v.º de Benuza). 1806 (924).

López, Bernardo. Pagó alcabalas de Moñón y Ambascasas: 1806 (885).

López, Blas. Postor a los diezmos de Villar de Corrales: 1793 (416). Pagó el derecho de tocino de Moldes: 1800 (555). Pagó el derecho de tocino y gallinas de Villavieja: 1806 (885).

López, Catalina (v.ª de Sancedo): [ca. 1797] (463).

López, Cosme (v.º de Albaredos). Propuesto, en 2.º lugar, para juez de Barjas para 1808: 1808 (1.060, 1.062, 1.078).

López, Cristóbal (v.º de Viariz). Receptor de limosna del marqués: 1792. Forero por el casar de Rodrigo y Diego Fonfría (Barjas): 1798, 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

López, Diego (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342), 1786-1788 (362).

López, Domingo (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

López, Esteban. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

López, Fernando. *Serrantín* en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

López, Fernando. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

López, Francisca (v.ª de Villafranca). Viuda de D. Manuel Valcarce, oficial mayor de la Administración del Estado de Villafranca: [ca. 1786] (302).

López, Francisco (v.º de Melezna). Dueño del terreno donde se ubicó la cantera. Carretero de la piedra de grano de la cantera de la misma para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

López, Gerónimo. Pagó derecho de tocino de Ransinde y La Braña: 1806 (885).

López, Hermenegildo. Pagó foros de Sigüeya: 1800 (555).

López, Jacobo. Carpintero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535).

López, Joaquín (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

López, Joaquín. Carretero de la madera de Toral de los Vados: 1786-1788 (362).

López, Joaquín (v.º de Lombillo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

López, José (v.º de Ambasmestas). Arrendatario de los foros de la gobernación del Valcarce y del préstamo de Moldes y Hermide: 1779 (111). Arrendatario de los foros de Aguiar: 1783 (282), del préstamo de Gestoso y Lusío: 1783 (282). Alcalde de la merindad de Aguiar: 1791 (392), 1799 (517), 1800 (555). Comprador de bienes del arrendatario D. Juan Gómez: 1801 (560).

López, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

López, José (v.º de Arborbuena). Pagó alcabalas de ídem: 1800 (555). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem (1804): 1804 (780). Pagó alcabalas de Arborbuena: 1806 (885). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

López, José. Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Villadecanes para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

López, José Anselmo. Nombrado juez de Barjas para 1798 (413), [ca. 1801] (557).

López, Josefa (v.ª de Villafranca): 1795 (444).

López, Juan (v.º de Parada de Soto). Vendedor de madera para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

López, Juan (v.º de Sotoparada). Procurador del Valcarce: 1795 (442).

López, Juan y Nicolás (v.ºs de Moñón ). Deudores por el censo de Sebastián de Ambascasas: 1799 (514).

López, Juan (v.º del Puente de Domingo Flórez). Pagó alcabalas del mismo y de Castroquilame: 1791, 1800 (555), [ca. 1802, diciembre] (642). Pagó alcabalas del Puente: 1806 (885).

López, Julián (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

López, Lázaro. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

López, Lauro. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

López, Lorenzo (v.º de Mosteirós). Juez de Corrales: 1792 (412), [ca. 1801] (557).

López, Lorenzo (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

López, Luis. Pagó alcabalas del coto de Balboa: 1800 (555).

López, Manuel (v.º de Las Barrosas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

López, Manuel (v.º de Prado de la Somoza). Carretero de piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). Carretero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

López, Manuel (v.º de Villadecanes). Entregó el importe de las alcabalas de ídem: 1787-1794 (428).

López, Manuel (v.º de Paradela). Deudor de alcabalas: 1801 (573). Pagó alcabalas de La Portela de Valcarce: 1806 (885).

López, Manuel (v.º de Arborbuena). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Ídem para 1808: 1807 (993).

López, Manuela (v.ª de Villafranca). Receptora de un situado gracioso: 1795 (444).

López, Manuela (v.ª de Otero): 1800 (555).

López, Manuela (v.ª de Villafranca). Viuda de Ángel de Alba: 1802 (607). Pagó alcabalas del Hospital de Valcarce: 1806 (885).

López, Marcos (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

López, Marcos. Receptor de limosna del marqués: 1792.

López, María Rosa (v.ª de Pereje). Vendedora de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342), 1786-1788 (362).

López, Martín (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342), 1786-1788 (362).

López, Mateo (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

López, Matías (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

López, Miguel (v.º de Madrid): [ca. 1795] (432).

López, Nicolás (v.º de Melezna). Dueño del terreno donde se ubicó la cantera: 1786-1788 (362).



López, Pascual. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna a la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

López, Pascual (v.º de Lusío). Nombrado alcalde de Aguiar para 1799: [ca. 1801] (557).

López, Pedro. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

López, Pedro. Pagó alcabalas de Valtuille de Arriba: 1806 (885).

López, Roque (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem: 1804 (780).

López, Tomás (v.º de Villarrando). Alcalde de la merindad de Aguiar: 1791 (400), [ca. 1801] (557).

López Carrillo, Francisco (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

López Cerbela, Pedro (v.º de Cabarcos). Testigo en la firma de una escritura pública en 1630, en Oencia: 1779 (108).

López Cerezo, Francisco (v.º de Vilela). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

López de Cangas, Antonio (v.º de Villafranca). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1807: 1806 (913). Ídem para 1808: 1807 (1.008). Murió en enero de 1808: 1808 (1.013).

López de Lerena, Pedro. Ministro de Hacienda: 1787 (311).

López Gerbolés, José (v.º de Cacabelos). Regidor 3.º de Cacabelos: 1798 (498), 1800 (533), 1802, [ca. 1801] (557), 1801 (567). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638). Arrendatario de los diezmos de Cacabelos y testigo: 1805 (824). Propuesto y nombrado regidor 3.º de Cacabelos para 1806: 1805 (851), 1808 (1.017, 1.027, 1.028), 1822 (1.185).

López Herrera, Manuel (v.º de Madrid). Abogado del X marqués: 1772 (75).

López Martínez, Manuel. Juez de Casayo: 1793 (415), [ca. 1801] (557).

López Mercader, Manuel. Arrendatario del foro de los quintos de Aguiar: 1804 (775).

López Montenegro, Manuel. Miembro del Cabildo de Astorga: 1795 (435).

López Santín, Erasmo. Nombrado procurador de Causas de Villafranca: 1799 (526), 1800 (555), [ca. 1802, diciembre] (637). Nombrado juez de La Baña (no lo admitió): 1803 (660), 1804 (733), 1805 (805), 1806 (875), 1807 (1.009).

López Sedano, Rafael. Nombrado teniente de alguacil: 1803 (660).

Lordén, Andrés. Pagó alcabalas de Encinedo: 1806 (885).

Lordén, Pablo (v.º de Encinedo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494). Nombrado juez ordinario de La Baña: 1800 (528).

Lorenzana, Joaquín (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638). Pagó alcabalas de Cacabelos: 1806 (885).

Lorenzo, José (v.º de Villafranca). Arrendatario del foro de los quintos de Aguiar: 1808 (1.094). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Lorenzo, José María. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Lorenzo, Manuel (v.º de Pradela). Entregó las alcabalas de ídem: 1787-1794 (428).

Lorenzo de Brindis (beato): [ca. 1786] (302).

Lorenzo y Gabella, Ana (v.ª de La Baña: 1801 (582), 1803 (711).

Lorenzo y Gabella, Francisco (v.º de La Baña): 1801 (582).

Lorero, Vicente. Pagó alcabalas de Llamas: 1806 (885).

Losada, José (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Losada, José (v.º de Yebra). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Losada, José (v.º de San Justo, Valderas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Losada, José (v.º de Cabarcos). Arrendatario del foro los quintos de Aguiar: 1808 (1.095), 1818 (1.157).

Losada, Juan (v.º de Robledo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Losada, Manuel (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1796 (482).

Losada, Miguel (v.º de Robledo de Sobrecastro). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Losada Gallego, Francisco, su hermana y su tía (vecinos de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Louzara, Bernardo. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Loys, Andrés. Carpintero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535, 550).

Loys, Gregorio. Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Loys, Juan Antonio. Carpintero en el Umeral y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Loys, Pedro. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362). Retejador de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801, [ca. 1802] (597).

Lucio III. Papa: 1791 (408).

Luna, Miguel. Peón en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1807 (964).

Luna y Anguiano, Francisco. Cura de Cacabelos: 1784.

#### -M-

M el Duque (firma del XI marqués, José Álvarez de Toledo y Gonzaga): 1781 (145, 146, 148, 155, 156, 158, 159, 160, 162, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 176, 177, 180, 181), 1782 (185, 189, 190, 194, 199, 201, 202, 203, 205, 211, 212, 213, 216, 217, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 236, 238, 239, 241, 242, 243, 245, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 259, 264, 265, 266, 268, 269, 272), 1783 (274, 275, 279, 281, 285, 286), 1784 (289, 291, 292), 1786 (304, 306), 1787 (317, 318, 320, 322, 323, 330), 1788 (339, 343, 349, 353, 360, 369, 371, 373), 1789 (375, 376, 378, 380, 381), 1790 (388, 395), 1791 (399, 403, 407), 1807 (980).

M el Marqués (firma del X y del XII marqueses de Villafranca): 1803 (694), 1804 (748, 751, 765)..., 1815 (1.124, 1.125)

Maceda, conde de: 1793 (420).

Machado, José (v.º de Villafranca). Herrero. Fabricó materiales para la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1799 (527), [ca. 1802, diciembre] (640)

Macía, José (v.º Ponferrada). Deudor al Marquesado por el foro de Carracedelo: [ca. 1786] (302).

Macía Gayoso, José. Cura de Fuentes Nuevas: 1786, 1788 (337, 340, 345, 359, 364), 1790 (386), 1791 (391, 406, 407, 408), 1796 (446), 1799 (519), 1805 (824).

Macías, Antonio y Pedro Regalado (v.ºs Ponferrada). Herederos de José Macías, forero de Carracedelo: 1818 (1.157)

Macías, Gaspar (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Macías, Hermenegildo (v.º de San Pedro de Trones). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1797 (479).

Macías, José. Postor a los foros de la merindad de Borrenes: 1783 (282). Forero de Carracedelo: 1818 (1.157)

Macías, José (v.º del Puente de Domingo Flórez). Pagador de alcabalas: 1794.

Macías, José. Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 555).

Macías, Manuel (v.º del Puente de Domingo Flórez). Pagador de alcabalas: 1794.

Macías, Miguel. Pagó alcabalas de Borrenes: 1806 (885).

Macías, Miguel (v.º de Villaverde). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Macías, Pascual. Pagó alcabalas de Villadepalos: 1806 (885).

Madero, Baltasara (vecina y v.<sup>a</sup> de Saceda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Madero, Carlos. Pagó alcabalas de Iruela: 1806 (885).

Madero, Gerónimo (v.<sup>o</sup> de Truchillas). Pastor de la cabaña ganadera de Joaquín Jorge de Quiñones: 1778 (105).

Maestro, Manuel (v.<sup>o</sup> de Lomba) y su mujer María López. Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Mahy, Nicolás. Mariscal de campo y gobernador de Vigo: 1808 (1.073), 1829 (1.198).

Mallo, Antonio. Forero de Hornixa: 1798. Carretero en la obra de la Anunciada: 1801 (586). [ca. 1802, diciembre] (639).

Mallo, Bernardo. Receptor de limosna del marqués: 1792.

Mancebo, Manuel. Escribano de Matilla de Arzón: 1787, [ca. 1801] (557).

Manuel Jorge (sic). Cantero en la de Melena: 1786-1788 (362).

Manzano, Dámaso. Procurador y apoderado de D. Benigno de Molina, cura párroco de Columbrianos: 1802 (613), 1804 (729, 742).

Mañanes, Benito. Propuesto, en 2.<sup>o</sup> lugar, para alcalde pedáneo de Otero para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847).

Marcos, Francisco (v.<sup>o</sup> de Aguiar) (herederos de). Foreros: 1795, 1797 (472), 1818 (1.157)

Marcos, José (v.<sup>o</sup> de Valderas). Nombrado montanero de la Mata (Matilla de Arzón) para 1794: [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1804 (732).

María, reina de Castilla, abuela de Alfonso XI: [18--?] (2).

María Andrea (sic) (v.<sup>a</sup> de Melezna). Vendió una *suerte* de su propiedad, donde se abrió la cantera: 1786-1788 (362).

Marcos, Miguel (v.<sup>o</sup> de Corullón). Destinatario de una limosna del marqués por habersele quemado la casa: 1782 (240).

Maroto, Antonio (v.<sup>o</sup> de Villafranca). Procurador de Causas: [ca. 1802, diciembre] (637). Regidor de Villafranca: 1806 (919). Propuesto para regidor de Villafranca para 1808: 1807 (993, 1.008).

Maroto, Juan (v.<sup>o</sup> de Villafranca): [ca. 1802, diciembre] (637). Propuesto para regidor de ídem: 1806 (919), 1820 (1.175).

Marqués de los Llanos: 1748.

Marqués, Antonio. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Marqués, Lucas (v.<sup>o</sup> de Congosto). Nombrado juez ordinario del mismo: 1779 (121), 1781 (167, 169), 1782 (194, 199).

Marqués, Ventura (v.<sup>o</sup> de Villafranca). Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y en la de sacar tierra del edificio. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Martín, Francisco. Pagó alcabalas de Nogar: 1806 (885).

Martín, Simón. Pagó alcabalas de Pozos: 1806 (885).

Martínez, Antonio (v.<sup>o</sup> de Herrerías). Postor al préstamo de Moldes y Hermide: 1783 (282). Postor al de la Vega. Arrendatario del préstamo de Moldes: 1787 (314).

Martínez, Baltasar. Carpintero en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Martínez, Basilio. Pagó alcabalas de Pozos, Cunas, La Cuesta y Villar del Monte: 1806 (885).

Martínez, Benito (v.<sup>o</sup> de Villarino). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Martínez, Benito. Propuesto, en 2.<sup>o</sup> lugar, para alcalde pedáneo de Corullón para 1806: [ca. 1805, octubre] (846).

Martínez, Cosme. Pagó alcabalas de Pozos y Manzaneda: 1800 (555), 1806 (885).

Martínez, Diego (v.<sup>o</sup> de Vega de Valcarce). Fiador del arrendatario Juan Gómez: (1799 (517), 1801 (560).

Martínez, Domingo (v.º de Nogar). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Martínez, Domingo (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Martínez, Esteban. Pagó alcabalas de Villadecanes: 1800 (555).

Martínez, Fernando. Pagó alcabalas de La Baña: 1800 (555).

Martínez, Fernando (v.º de Congosto). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1807: 1807 (951). Ídem para 1808: 1.808 (1.004, 1.008). Nombrado juez ordinario de ídem: 1808 (1.016, 1.020).

Martínez, Francisca (v.ª de Benuza). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482), 1797 (494) y 1798 (en esta año, con su hijo, Lázaro Fernández).

Martínez, Francisco (v.º de Villafranca). Testigo en el otorgamiento de escritura de testamento de D. Ignacio de Rivera, chantre de la Colegiata: 1782 (219). Postor al préstamo de Moldes y Hermide: 1783 (282).

Martínez, Francisco: 1800 (533).

Martínez, Francisco (v.º de Otero). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Martínez, Gregorio (v.º de Vegas de Brañas). Postor al préstamo de Lindoso: 1787 (314).

Martínez, Joaquín (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Martínez, Joaquín (v.º de Nogar). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Martínez, José. Arrendatario de la herrería de Arnado: 1772 (59), 1793 (420).

Martínez, José (v.º de Benuza). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Martínez, José (v.º de Moñón). Deudor por el censo de Sebastián de Ambascasas: 1799 (514).

Martínez, José (v.º Villafranca). Maestro herrero. Fabricó materiales para la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1802, diciembre] (640).

Martínez, José (v.º de Otero). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Martínez, José Antonio. Cantero y peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

Martínez, Juan, *el Mozo* (v.º de Herrerías de Valcarce). Arrendatario y deudor de los foros del coto de Balboa: 1783 (282), 1784. Arrendatario y deudor del préstamo de Lindoso: 1779 (111), [ca. 1786] (302). Postor al préstamo de Villavieja: 1787 (314). Arrendatario del préstamo de Moldes y Hermide: 1787 (314). Arrendatario del préstamo de Lindoso mismo en el cuatrienio 1799-1802: 1787-1794 (428), 1799 (514). Pagó por dicho préstamo: 1800 (500), 1803 (654, 687, 689, 699, 700, 709), 1806 (885), 1807 (973), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Martínez, Juan (v.º de la Cuesta). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Martínez, Juan (v.º de La Vega de Cascallana). Arrendatario de los foros de Aguiar para el cuatrienio 1807-1811: 1807 (978), 1818 (1.157).

Martínez, Juan Antonio. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535, 550).

Martínez, María Antonia: 1818 (1.157)

Martínez, Martín (v.º de Manzaneda) y su parienta. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Martínez, Matías (v.º de Nogar) (como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482), 1797 (494) y 1798.

Martínez, Miguel (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Martínez, Miguel (v.º de Nogar) (como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Martínez, Miguel (v.º de San Román de Bembibre). Fiador: 1800 (533), 1817 (1.142).

Martínez, Miguel (v.º de Cortiguera): 1800 (533).

Martínez, Nuño. Dueño de un casar en Barjas: 1804 (726).

Martínez, Pascual (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Martínez, Pedro (v.º de Nogar de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Martínez, Pedro. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535).

Martínez, Pedro (v.º de la Vega de Cascallana). Nombrado alcalde de Aguiar para 1791: [ca. 1801] (557). Propuesto para alcalde ordinario de Aguiar (1804):1804 (780), 1807 (991).

Martínez, Romualdo (v.º de Noceda de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798. Pagó alcabalas de Marrubio y Noceda: 1806 (885).

Martínez, Tomás (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Martínez, Valentín (v.º de Robledo de Losada). Vendedor madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Martínez Callejo, Tomás (v.º de Astorga). Presbítero. Comisionado de D. Sebastián de Villegas en ídem: [ca. 1806, diciembre] (932), 1807 (990), 1808 (1.037, 1.038), 1818 (1.157), 1820 (1.176), 1834 (1.221).

Martínez Carpintero, Francisco Xavier (v.º de Astorga). Apoderado de D. José Macía Gayoso, cura de Fuentes Nuevas: 1791 (408).

Martínez Castañón, María. Vendedora una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Martínez Corzo, Bernardo (v.º de Cacabelos). Propuesto para procurador general de Cacabelos para 1806: 1805 (851). Procurador General de ídem: 1807, 1808 (1.017, 1.027, 1.028).

Martínez de Arriba, Francisco (v.º de Valtuille de Abajo). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Martínez de Arriba, Pedro (v.º de Vega de Cascallana). Arrendatario de los foros de la merindad de Aguiar: 1787 (314). Alcalde de Aguiar: 1793.

Martínez de Melilla, Cristóbal (v.º de Madrid). Testigo en otorgamiento de escritura por parte del Marqués: 1782 (227), 1787.

Martínez de San Román, Miguel. Fiador de D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro: 1800.

Martínez Hidalgo, Juan (v.º de Lucena). ¿Administrador de la hacienda de los Coronel?: 1754 (24).

Martínez Mozo, José (v.º de Otero). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

Martínez Robreda, Pedro (v.º de Sobredo). Testigo en la firma de una escritura pública en 1630, en Oencia: 1779 (108).

Martínez Tejada, Félix: 1799 (516)

Matalobos, Francisco. Carretero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).

Matalobos, Silvestre. Peón en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).

Matesanz, Francisco Xavier (v.º de Valladolid). Representante de José Rivera, Juan Morán y Martín Prieto, vecinos de Borrenes, en el pleito del nombramiento del merino de Cornatel: [ca. 1778] (100).

Matto, Aquilina. Hija de D. Juan: 1798 (489).

Matto, Juan: 1798 (489).

Maura y Herrera, María del Carmen (v.<sup>a</sup> de Madrid). Esposa de Joaquín Álvarez de Toledo y Caro, XV marqués.

Mauriz, José (v.<sup>o</sup> de Carracedo): 1800 (533).

Mayo, Vicente. Cura de Corullón: 1800 (555).

Mayordomo de Nuestra Señora de la Vega. Facilitó el sitio donde se extrajo el barro para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Mejía, Manuel (v.<sup>o</sup> de Gestoso). Arcipreste del Courel: 1795 (444).

Mejía, Manuel (v.<sup>o</sup> de Truchas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Meléndez, Antonio. Corregidor de Cacabelos: 1772 (66).

Meléndez, Antonio José. Administrador del estado de Matilla de Arzón: 1775, [ca. 1786] (302).

Meléndez, José. Juez del estado de Valdeusa: 1797 (465).

Méndez, Alonso (v.<sup>o</sup> de Lomba). Censatario en 1606: [ca. 1787] (309).

Méndez, Anastasia (viuda y v.<sup>a</sup> de Llamas). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1798.

Méndez, Ángel (v.<sup>o</sup> Villafranca). Arrendatario de los foros del Valcarce para el cuatrienio 1807-1811: 1807 (977) y de los del coto de Barjas: 1807 (984), 1818 (1.157).

Méndez, Antonio (v.<sup>o</sup> de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Méndez, Bartolomé. Co-propietario, junto con Alonso Teyjón y Francisco García, de un casar en Campo de Liebre: 1804 (726), 1806 (920).

Méndez, Blas (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Méndez, Diego. Nombrado merino de Borrenes para 1808: 1808 (1.056).

Méndez, Fernando (v.<sup>o</sup> Lomba). Censatario en 1606: [ca. 1787] (310).

Méndez, Fernando y Juan (vecinos de Sigüeya). Fiadores del censatario Pedro de la Corredera en 1606: [ca. 1787] (310).

Méndez, Francisco (v.<sup>o</sup> de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Méndez, Ignacio. Nombrado procurador de Causas de Villafranca: 1803 (660)

Méndez, Isidra (viuda y v.<sup>a</sup> de Pombriego). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Méndez, Isidro (v.<sup>o</sup> de Corullón). Vasallo de San Fiz: 1753 (18). Alcalde de Corullón: 1754 (25).

Méndez, Isidro. Nombrado gobernador de Aguiar: 1803 (660), 1808 (1.032).

Méndez, José. Carpintero en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Méndez, José. Procurador de Causas de Villafranca: 1805 (805), [ca. 1805, diciembre] (863).

Méndez, José Antonio (v.<sup>o</sup> de Cacabelos). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1808: 1807 (995).

Méndez, Juan (v.<sup>o</sup> de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Méndez, Juan Ignacio (v.<sup>o</sup> de Villafranca). Procurador: [ca. 1802, diciembre] (637).

Méndez, Julián. Pagó alcabalas de Sigüeya: 1806 (885).

Méndez, Manuel. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Méndez, Manuel (v.<sup>o</sup> de Ferradillo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Méndez, Mateo (v.<sup>o</sup> de Pombriego). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Méndez, Pedro (v.º de Quintanilla de Losada). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515). Pagó alcabalas de Santo Alejandro, Yebra, Pombriego y Castroquilame: 1806 (885).

Méndez, Pedro (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Méndez, Pedro. Pagó alcabalas de Pombriego: 1800 (555).

Méndez, Rosa (v.ª de Cabañas de la Dornilla): [ca. 1797] (463).

Méndez, Vicenta (soltera y v.ª Truchillas). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Méndez Crespo, Fernando: 1794 (426).

Méndez de Losada, Benito Manuel (v.º de Cacabelos). Regidor decano de ídem: 1781 (150, 155, 163), 1782 (236). Gobernador del Valcarce: 1789. Merino de Aguiar: 1790. Gobernador del Valcarce: 1794 (426), Postor al préstamo de Trabadelo: 1795 (434), [ca. 1801] (557), 1801 (565). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638). Nombrado gobernador del Valcarce: 1805 (834), 1806 (875).

Méndez de Losada, Bernardo. Gobernador de Cabrera y Ribera: 1754 (25).

Méndez de Losada, Francisco. Hermano del cura de Cacabelos: 1772 (66).

Méndez de Losada, Juan Lorenzo. Cura de Cacabelos. Nombrado medio racionero de la Colegiata: 1772 (66, 67, 68, 69, 70, 71).

Méndez de Navia, Francisco (v.º de Cabarcos). Renunció a ser procurador de Causas de Aguiar: 1781 (172). Nombrado teniente de merino de Aguiar: 1782 (206, 212), 1792 (412). Arrendatario de los foros de Aguiar: 1797 (472) y (1799-1802). Pagó por ellos: 1800 (555, 557). Postor a los mismos: 1803 (687). Deudor por los mismos [ca. 1804] (721), (722), 1804 (732, 747, 753, 755, 763), 1805 (827), 1806 (885).

Méndez de Ulloa, Pedro. Procurador de Causas de Cacabelos (hasta 1782): (236).

Méndez de Navia, Francisco (herederos). Deudores al Marquesado por los foros de Aguiar: 1820 (1.176).

Méndez Tejeiro, José Antonio (v.º de Cacabelos). Aceptó las deudas de los fiadores de D.ª Gertrudis Chicarro, de Cacabelos: 1800 (533, 555), 1801 (567), Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638), 1802 (627), 1803 (643, 657, 665, 673, 685, 688, 692, 695, 714, 719), 1804 (736, 754, 755). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde ordinario de Cacabelos para 1804: 1804 (780). Ídem para 1806 (851).

Méndez y Queipo, Fernando: [ca. 1797] 463.

Mendizábal Iraeta, Gabriel. Brigadier. Mandaba de las tropas españolas que liberaron Villafranca el 19 de marzo de 1809: 1818 (1.157), 1820 (1.175), 1834 (1.216).

Mendo, Manuel. Poseedor del casar de Campo de Liebre y cabeza de foro. Forero, con Bartolomé de Soto y Manuel Fernández, de Campo de Liebre: 1804 (725, 726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

Menéndez, Juan (v.º de Llamas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Merayo, José (v.º de Villabuena). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (847).

Merayo, Juan. Pagó alcabalas de Pombriego: 1806 (885).

Miguel, Pascual. Pagó alcabalas de Valdavido, Cunas, Truchillas y La Cuesta: 1800 (500).

Miguélez, José (v.º de Valdavido). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1798.

Miguélez, Pascual: Pagó alcabalas de Valdavido, Baíllo, Villa del Monte, La Cuesta y Cunas: 1800 (555).

Milla Cuéllar: 1800 (555).

Miranda, José. Receptor de 100 reales: 1818 (1.157).

Moldes, Francisco. Peón en el calero de Dragonte: 1786-1788 (362).

Moldes, José (v.º de Cabarcos). Teniente de Aguiar: 1795 (442), Nombrado alcalde de Aguiar para 1791 [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1804 (733).

Moldes, Manuel (v.º de Rimor). Suministrador, con Pedro Arias, de 30 fanegas de cal para la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Molina, Benigno. Cura de Columbrianos: 1801 (585, 587, 588, 589, 592, 593), 1802 (601, 606, 608, 611, 613, 617, 622, 624, 628, 632, 634), 1803 (645, 684, 696, 711), 1804 (730, 742, 783), 1805 (824, 833, 836, 841), 1806 (866, 869, 873, 880, 881, 882, 894, 917, 931), 1807 (939, 941, 948, 960, 967, 968, 969), 1818 (1.157).

Molinar, Agustín. *Serrantín* en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362) y en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Moniz y Losada, Bernardino. Teniente de merino de la merindad de Aguiar en 1630: 1779 (108).

Montano, Felipe. Nombrado teniente de alguacil mayor: [ca. 1801] (557).

Montaña, Gregorio. Pagó derecho de tocino de Argenteiro: 1800 (555).

Montaña, Manuel (v.º de Gestoso). Arrendatario de los foros de la gobernación de Borrenes. No encontró fiador: (1799 (514).

Montaña, Pedro (v.º de Moldes). Deudor de las cantidades del censo de Juan Gallego Piedrafita: 1799 (514).

Montero, Francisco. Procurador de Causas del Valcarce: 1791 (400), [ca. 1801] (557).

Montes, Francisco (v.º de Ponferrada). Pagó foro de la herrería de Ponte Petre: 1800 (555).

Montimo, Felipe: 1800 (555).

Montuno, Felipe. Nombrado teniente de alguacil mayor de Balboa: 1795 (442).

Moral, Cristóbal. Alcalde de la jurisdicción de Aguiar: 1754 (25).

Moral, Marcos (v.º de Las Barrosas). Cabeza de foro de Villar de Corrales: 1808 (1.098).

Moral, Pedro (v.º del Carril). Carretero de los granos del foro de los quintos de Aguiar en 1807: 1808 (1.094), 1820 (1.176).

Morala, Marcelo. Pagador del importe de la partida extraordinaria del cupo de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Morales, Francisco. Apoderado de D. Juan Fernández de Córdoba: 1803 (696), 1804 (764).

Morales, Vicente. Cura de Orellán: 1781 (179).

Morán, Alonso (v.º de Forna). Forero en 1606: [ca. 1787] (310).

Morán, Felipe (v.º de San Pedro de Trones). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1797 (479).

Morán, Felipe (v.º de Villadepalos). Nombrado alcalde de Villadepalos para 1803: 1804 (733).

Morán, Francisco. Nombrado teniente de juez de Sigüeya: [ca. 1801] (557).

Morán, José (v.º de Borrenes): [ca. 1783].

Morán, Manuel. Pagó alcabalas de Borrenes: 1806 (885).

Morán, María (viuda y v.ª de Iruela). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Morán, Miguel. Pagó alcabalas de Robledo de Losada y Corporales: 1806 (885).

Morán, Tirso. Postor a los foros de la merindad de Borrenes: 1783 (282).

Morcelle, Baltasar. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Morcelle, Diego (v.º de Corullón). Carretero de arena del Pedregal para la obra de la Colegiata y de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Morcelle, Domingo (v.º de Arborbuena). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem (1804): 1804 (780). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885).

Morcelle, Esteban (v.º de Corullón). Propuesto para regidor 1.º de ídem para 1806: 1805 (851).

Morcelle, Francisco (v.º de Corullón). Forero por el casar de Cereceda (Corullón): 1798 (486), 1801 (590). Nombrado alcalde ordinario de Corullón: 1804 (778). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1804: 1804 (780). Propuesto para regidor concejal de ídem para 1808: 1807 (992). Ídem para 1809: 1808 (1.097).



Morcelle, Francisco (v.º de San Clemente). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (847). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

Moreira, Domingo. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Moreno, Juana (v.ª de Villafranca). Viuda del escribano D. Tomás de Arteaga: [ca. 1824] (1.196).

Morgada, Tomasa (v.ª de Corporales). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Moro, Catalina (viuda y v.ª de Santa Eulalia). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Moro, Isabel (v.ª de Odollo). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Moro, Juan (v.º de Silván). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Moro, Julián (v.º de Castrohinojo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798.

Moro, Manuel (v.º de Lomba) y su parienta. Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798 (515).

Moro, Pedro (v.º de Lomba). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Moro, Tomás. Pagó alcabalas de Silván y Lomba: 1800 (555).

Mourán, Bartolomé. Carretero de arena para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Mourán, José. Carretero de pizarra para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362) y en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Mouriz, Francisco. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Moya, Antonio (v.º de Paradiña). Forero deudor al Marquesado: 1820 (1.176).

Mulet, Luis (v.º de Madrid). Licenciado: 1803 (714).

Munilla y Rueda, Antonio (v.º de Ponferrada). Teniente corregidor de ídem: 1807 (950, 965), 1808 (1.026).

Muñiz, Gregorio (v.º de Villafranca). Ocupado en la confección del Catastro: 1753 (10).

Muñoz Torrero, Diego (v.º de Madrid). Canónigo: 1820, 1820 (1.176).

Muradas, Manuel. Cantero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).

Murillo, Miguel (v.º de Madrid). Testigo en otorgamiento de escritura: 1787.

-N-

N., Joaquín y Antonio (vecinos de Ambasaguas). Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Nabia, Manuel (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Negro, Isidro (v.º de Madrid). Contador de la Casa del Marqués: 1743 (3).

Negro, Pedro. Instaurador del foro de su nombre en Quintela de Barjas: 1782-1783 (283), 1806 (920).

Negro, Simón. Poseedor del segundo casar de Pedro Negro (Quintela de Barjas): 1804 (726), 1806 (920).

Nicolás. Escayolista en la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Nieto, Francisco. Peón de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Nieto, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

Nieto, Manuel (v.º de Valtuille de Abajo). Propuesto para alcalde pedáneo (1804): 1804 (780).

Nieto Villasur, Manuel (v.º de Cacabelos). Firmó el recibo de la entrega de las cantidades libradas por la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1772 (76).

Nieto y Aperregui, Joaquín. Miembro del cabildo de Astorga: 1795 (435).

Novillo, fray Tomás (v.º de Madrid). Comisario de Corte de la Orden de san Francisco: 1781 (177), 1782 (205), [ca. 1786] (302), [ca. 1797] (463).

Novo, Antonio (v.º de Vilela). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Novo, Cayetano. Postor al portazgo de Villafranca: 1782 (195, 208), 1800 (555).

Novo, Cayetano. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Novo, Domingo. Carretero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

Novo, Francisco (v.º de Corullón). Nombrado regidor de Corullón: 1804 (778). Propuesto para regidor de ídem (1804):1804 (780). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Novo, Gregorio (v.º de Corullón). Forero por los casares de Pedro de Sala y Juan Leal: 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639), 1820 (1.176).

Novo, Joaquín (v.º de Corullón). Medidor de cal. Carretero: 1787 (327), 1788 (335, 336). Carretero de arena del Pedregal para la obra de la Colegiata y componedor de tramos del camino a la cantera de Melezna para poder conducir la piedra: 1786-1788 (362), 1817 (1.143). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Novo, Joaquín Antonio (v.º de San Juan de San Fiz y esposo de Isabel Estébez, sobrina de José Antonio Rodríguez, José Antonio (v.º de Villafranca). Pertiguero de la Colegiata y administrador de las rentas de la obra pía fundada por D.<sup>a</sup> Cecilia de Sosa: 1804 (741).

Novo, Luis. Peón en la demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y en la obra de sacar tierra del edificio: 1788 (335), en la obra de la sala capitular y en la cantera de pizarra inmediata a Villafranca: 1786-1788 (362). Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362). Componedor de tramos del camino a la cantera de Melezna para poder conducir la piedra: 1786-1788 (362). Carretero de la madera del Umeral: 1788 (335). Carretero de la piedra de grano de Melezna: 1786-1788 (362). Carretero de pizarra y de arena.

Novo, Luis. Carpintero en la obra de la Anunciada: 1801 (586). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Novo, Vicente (v.º de Corullón). Forero por el casar de Juan del Valle Abelleira: 1798 (486), 1801 (590). [ca. 1802, diciembre] (639).

Núñez, Agustín (v.º de Trabadelo). Receptor, con Francisco Gallego y otros vecinos, de una ayuda de 1.000 reales: 1818 (1.157).

Núñez, Alberto. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Núñez, Alvar: [18--?] (2).

Núñez, Antonio. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Núñez, Antonio (v.º de Ambasaguas). Vendedor de madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Núñez, Baltasar. Pagó alcabalas de Santa Eulalia de Cabrera: 1806 (885).

Núñez, Bartolomé (v.º de Viariz) (Herederos de). Foreros: 1798, 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

Núñez, Bartolomé (v.º de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Núñez, Diego (v.º de Corullón) (y herederos). Forero por el casar de las sierras de Alba: 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).

Núñez, Dionisio. Pagó alcabalas de Hospital de Valcarce: 1806 (885).

Núñez, Francisca (v.<sup>a</sup> de Corullón). Vendedora, con su marido, de fincas al convento de San José en 1714: 1773 (80).

Núñez, Francisco (v.º de Viariz). Dueño del terreno donde se ubicó la cantera: 1786-1788 (362).

Núñez, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Núñez, Hermenegildo (v.º de Corullón). Forero: 1800 (555), 1801 (590).

Núñez, José. Alcalde de Aguiar: 1754 (25).

Núñez, José. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Núñez, José (v.º de Viariz). Co-propietario de la tierra donde se ubicó la cantera de Melezna: 1786-1788 (362). Deudor al Marquesado por el foro de leña: 1820 (1.176).

Núñez, José (v.º Castelo). Nombrado alcalde de Aguiar para 1796, [ca. 1801] (557) y para 1803: 1804 (733). Propuesto y nombrado para alcalde de ídem: 1806 (919, 929), 1807 (1.009).

Núñez, José. Cabeza de foro por el casar de Cereceda (Corullón): 1798, 1801 (590), 1818 (1.157).

Núñez, José (v.º de Congosto). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1807: 1807 (951) y para 1808: (1.004, 1.008).

Núñez, Juan (v.º de Oencia). Declarante en el pleito de la presentación del curato del mismo: 1798 (501).

Núñez, Juan Manuel (v.º de Cacabelos). Cura interino de ídem: 1818 (1.157).

Núñez, Manuel. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362) y en la de la Anunciada: 1801 (586).

Núñez, Santiago (v.º de Barjas). Forero: 1804 (725), [ca. 1805, diciembre] (861).

Núñez de Arce, Agustín (v.º de Valladolid). Agente de la Real Chancillería: 1782 (186, 193).

Núñez de Arce, Gregorio (v.º de Valladolid). Escribano de Cámara. Agente de la Real Chancillería [ca. 1778] (100).

Núñez de Losada, Miguel (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Núñez de Velasco, Antonio (v.º de Villafranca). Secretario: 1787 (312).

Núñez de Velasco, José (v.º de Villafranca): 1753 (10).

Núñez Quindós, José (v.º de Villafranca). Presbítero: 1781 (166).

-O-

Ocampo, José. Receptor de un libramiento de 16.000 reales: 1795.

Ochoa, José (v.º de Valtuille de Arriba). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem: 1804 (780).

Ochoa, Tomás *Menor*. Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Vilela para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Pagó alcabalas de Vilela: 1806 (885). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

O'Farril y Herrera, Gonzalo. Coronel de Asturias y político español: 1793.

Ogando, Francisco. Cantero en la obra de la sala capitular Colegiata: 1786-1788 (362).

Ogando, José. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333) y en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Olarte, José (v.ª de Villafranca). Regidor decano de ídem: 1806 (913).

Olarte Osorio, Bernardo (v.º de Villafranca): 1745 (4).

Olloniego, Miguel. Arcipreste del Valcarce: 1795 (444).

Olmedo, Ángela (v.ª de Talavera de la Reina). Ganadera: 1781 (156, 161), 1782 (232, 252).

Orallo, Ángel (v.º de Corullón). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Orallo, María (v.ª de Cabañas de la Dornilla). Receptora de 640 reales: 1791 (400), [ca. 1797] 463.

Ordóñez, Francisco Xavier (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Ordóñez, José (v.º de Villafranca). Nombrado procurador de Causas de ídem: [ca. 1801] (557). Escribano del Número y Ayuntamiento Villafranca: 1801 (560). Escribano de Sigüeya: 1803 (660), 1805 (800, 806), 1818 (1.157).

Ordóñez, Manuel. Pagó alcabalas de Castrillo: 1806 (885).

Ordóñez, Mateo (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Ortiz, Demetrio: 1798 (512).  
 Ortiz Lanzagorta, Tomás: 1795 (444).  
 Osorio, Antonio (v.º de Villafranca). Arrendatario del préstamo de Trabadelo en el cuatrienio 1799-1802, 1799 (514). Pagó dicho préstamo: 1800 (500). Regidor 1.º de Villafranca: [ca. 1802, diciembre] (637), 1803 (654). Propuesto, en 2.º lugar, alcalde ordinario de Villafranca: 1804 (780). Propuesto regidor de ídem por dimisión de D. Francisco Armesto Osorio: [ca. 1805, octubre] (847), 1805 (796, 799, 802), 1806 (885), 1807 (963, 1.008), 1818 (1.157), 1820 (1.173).  
 Osorio, José (v.º de Cacabelos). Fiador de Juan Santos, postor al préstamo de Villavieja: 1783 (280). Arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos: 1787 (314), 1791 (401, 404). Pagó el préstamo de Trabadelo: 1800 (555).  
 Osorio, Josefa: 1800 (555).  
 Osorio, Luis (v.º de Cacabelos). Arrendatario de los diezmos mayores de ídem: 1788. (359, 364), 1790 (386), 1791 (391, 397, 408).  
 Osorio de Bazán, Juana. I marquesa de Villafranca. Esposa de Luis Pimentel Pacheco: 1491.  
 Osorio Pimentel, Manuel (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638). Testigo: 1805 (824). Propuesto para regidor 2.º de Cacabelos para 1806: 1805 (851). Ídem para 1809: 1808 (1.105).  
 Osorio Pimentel, María. Esposa de Pedro de Toledo, II marqués: 1539.  
 Osorio y Flórez, Gaspar (v.º Villafranca). Directivo del Hospital de Pobres de Santiago: 1787 (312), 1799 (517), 1801 (560).  
 Osorio Valcarce, Antonio. Cura de la Válgoma: 1788 (337, 340, 359), 1790 (386, 397), 1799 (519).  
 Osorio y Valcarce, José. Arrendatario de diezmos mayores de Cacabelos: 1788 (337, 338, 339, 340, 344, 347, 348, 349, 350, 351, 354, 356, 359, 364), 1790 (383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 393, 394, 395), 1791 (397, 402, 406, 407, 408), 1792 (411, 414), 1795 (435), 1796 (446, 447, 448, 449), 1799 (518, 519, 520), 1801 (561). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638)  
 Ortiz Lanzagorta, Tomás. Puso en le Tesorería de S. E. 43.000 reales: 1795.  
 Otero, Juan. Pagó las alcabalas de Marrubio: 1799 (514).  
 Otero, Juan. Nombrado juez de Campelo: 1803 (660), 1807 (1.009).  
 Otero, Juan. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).  
 Otero, Manuel (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).  
 Otero, Matías. Forero de Cacabelos: 1802.  
 Otero, Pedro (v.º de Moñón). Deudor por el censo de Juan Fernández *Claveador*: 1799 (514)  
 Otero, Pedro (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).  
 Ovalle, Diego. Forero de la herrería de Ponte Petre: 1818 (1.157)  
 Ovalle Cubelos, José (v.º de San Juan de la Mata). Juez ordinario de ídem: [ca. 1801] (557).  
 Nombrado juez ordinario de ídem: 1806 (899), 1807 (940).

#### -P-

Pacios, Antonio. Pagó alcabalas de Borrenes: 1806 (885).  
 Pacios, Juan. Nombrado alcalde de Aguiar para 1795: [ca. 1801] (557), 1796 (452).  
 Pacios, Juan. Procurador: [ca. 1802, diciembre] (637).  
 Pacios, Miguel. Teniente de merino de Cornatel o Borrenes: [ca. 1778] (100), 1786-[ca. 1801] (557).  
 Páez, José (v.º de Albaredos). Cabeza de foro: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).  
 Pájaro, Gregorio. Cantero en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).  
 Pallarés, José Benito. Arcipreste del Courel: 1792.  
 Pallón, Lucas. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Palomar, Alonso (v.º de Villanueva de Valdueza). Nombrado alcalde ordinario de ídem: 1808 (1.040, 1.041, 1.043, 1.044, 1.045, 1.047, 1.052, 1.057, 1.061, 1.076, 1.077, 1.083).

Panadero, Calixto. Escribano forastero: 1804 (748). Arrendatario de los foros menudos de Villafranca: 1806 (885, 907, 909).

Panizo, Cayetano (v.º de Benuza) y su parienta. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Pardo, Domingo (v.º de Marrubio). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Pardo, Ramón (v.º de Madrid). Secretario del duque y del marqués: 1771 (49, 50), 1773 (81), 1780 (128), 1781 (141), 1787 (328), 1790 (392, 400), 1793 (415), 1794 (426), 1787-1794 (428), [ca. 1797] (463), 1802 (621).

Pardo, Román: 1800 (555).

Pardo Rivadeneira, Santiago. Agente del marqués en Valladolid: 1782 (186, 189, 193, 198, 211, 218), 1803 (648).

París, Miguel Tomás (v.º de Madrid). Secretario de la Real Cámara de Palacio y Sumillería de Corps de Carlos III: 1773 (81), 1787 (328).

Parladoiro, Pedro (v.º de Vega de Valcarce): 1800 (555).

Pastor, Juan Antonio. Abogado de Burgos: 1769 (44).

Pastrana, Antonio (v.º de Madrid). Testigo en el otorgamiento de escritura: 1771 (50).

Pazos, Manuel. Peón en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Pedroni, Carlo. Maestro blanqueador milanés en la obra del palacio de Villafranca: 1780 (124).

Pedroni, Leonardo. Ídem: 1780 (124).

Peláez, Cayetano (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Peláez, Martín. Teniente de juez de La Baña: 1781 (148, 152, 171), 1782 (261).

Penedo, Baltasar (v.º de Viariz). Co-propietario de la tierra donde se ubicó la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Penelos, Gregorio y José (v.ºs de Prado ¿de Paradiña?). Loseros: 1788 (363).

Peña, Francisco (v.º de Villafranca). Abogado: [ca. 1802, diciembre] (637). Propuesto para regidor de ídem: 1806 (919), 1808 (1.046, 1.048, 1.054).

Peña, Juan: 1800 (555).

Pereira, Ángel. Forero de Barjas: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

Pereira, José. Pagó alcabalas de Villasinde: 1800 (555).

Pereiro, Alonso (v.º de Moñón). Deudor por el censo de ? del Valle: 1799 (514).

Perejón, Francisca (v.ª de Corullón). Vendedora de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Pérez, Álvaro. Alcalde de Villafranca del Bierzo en 1330: [18--?] (2).

Pérez, Ana (viuda y v.ª de Nogar). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Pérez, Andrés. Maragato: 1803 (658).

Pérez, Ángel (v.º Combarros). Arrendatario del préstamo Gestoso y Lusío (1803-1806): 1803 (654). Postor a los foros de Aguiar y al préstamo de Gestoso y Lusío: 1803 (689), 1805 (850, 853), 1806 (877, 885). Arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío: 1808 (1.022, 1.023, 1.029, 1.032, 1.034), 1809 (1.109).

Pérez, Antonio. Vendedor de 14 mangos de palanca: 1786-1788 (362).

Pérez, Bernabé (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

Pérez, Domingo. Arrendatario del préstamo de Trabadelo: 1779 (111). Deudor al Marquesado por el mismo: [ca. 1786] (302).

Pérez, Domingo (v.º de Iruela). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Pérez, Felipe. Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638)

Pérez, Francisco (v.º de Santa Lucía). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1796 (455).

Pérez, Francisco (v.º de Villafranca). Maestro herrador: [ca. 1805, diciembre] (863), [ca. 1806, diciembre] (932), [ca. 1808, diciembre] (1.108).

Pérez, Gregorio. Pagó alcabalas de Vega de Valcarce: 1806 (885).

Pérez, Joaquín. Se obligó a pagar lo embargado a su hermano Ángel, arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío (1803-1806): 1806 (877).

Pérez, José (v.º de Campelo). Propuesto y nombrado mayordomo alcalde pedáneo de Villadecanes: 1781 (133, 134, 136). Juez de Campelo: 1794 (426), [ca. 1801] (557). Propuesto y nombrado juez de Campelo: 1806 (900, 911). (No se posesionó por estar ciego), 1807 (940).

Pérez, José (v.º de San Román de Cervantes). Vendedor de estopa para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Pérez, José (v.º de San Clemente). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913).

Pérez, Luis. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*. Vendedor de 17 mangos de palanca para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Pérez, Manuel (v.º de Sancedo): [ca. 1797] (463).

Pérez, Manuel. Nombrado teniente de alguacil mayor de Villafranca al morir Diego Canedo: 1799 (526), [ca. 1801] (557), [ca. 1802, diciembre] (637).

Pérez, María (v.ª de Saceda). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Pérez, Miguel (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

Pérez, Miguel. Peón en la obra en la del convento de la Purísima Concepción: 1806 (868).

Pérez, Pedro. Albañil en la obra de la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1799 (527), 1800 (555) y en la de la iglesia parroquial de Cacabelos. 1801 (572, 586), [ca. 1802] (597).

Pérez, Pedro (v.º de Vega de Valcarce). Recibió 120 reales: 1806 (884), 1807 (940), 1818 (1.157).

Pérez, Vicente. Carretero en la obra del convento de la Purísima Concepción. 1800 (530) y en la de la Anunciada: 1801 (586). Blanqueador en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1802] (597).

Pérez, Vicente (v.º de Nogar). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Pérez, Vicente. Pagó alcabalas de Villadecanes: 1806 (885).

Pérez Alonso, Francisco. Presbítero de La Ribera: 1745 (4).

Pérez Arroyo, Francisco. Procurador de Causas del Valcarce: 1791 (400).

Pérez Asenjo, Francisco. Procurador de Causas del Valcarce: 1790, [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1804 (733).

Pérez de Castiella, Lope (v.º de Villafranca) en 1330: [18--?] (2).

Pérez de Guzmán, Juana. Esposa de Fadrique Vicente de Toledo y Moncada, IX marqués.

Pérez de Losada, Pedro Benito (v.º del Reino de Galicia). Blanqueador en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1790, 1792 y 1793 (428). Revocador de la principal habitación de la casa palacio de Villafranca: 1799. Blanqueador de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801. Suministrador de cal para el retejo de la obra de la Anunciada: 1801 (595).

Pérez de Losada, Vicente (hermano del anterior). Blanqueador en la obra de la Colegiata: 1790 y 1792 (428).

Pérez de Vega, Domingo Manuel: 1799 (516).

Pérez de Vega y Rodríguez, Toribio: 1801 (582).

Pérez de Villanueva, Miguel. Provisor y tesorero de la Colegiata de Villafranca: 1772 (61, 62, 63, 64).

Pérez Fernández, Pedro (v.º de Vega de Espinareda). Recibió un libramiento de 1.500 reales del marqués: 1800 (555).

Pérez Ferrero, Francisco. Cura vicario de Pobladura del Valle: 1798 (509).

Pérez Maraver, Manuel (v.º de Villafranca). Directivo del Hospital de Pobres de Villafranca: 1787 (312).

Pérez Yanes, Fernán (escribano) en 1330: [18--?] (2).

Pernía, Francisco (v.º de Truchas). Receptor de 200 reales: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Pernía, Manuel (v.º de Truchas). Barbero. Pretendiente a la judicatura de Corporales: 1782 (245, 271). Procurador de Cabrera: 1793. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Perón, Agustín (v.º de Corullón). Albañil. Constructor de la valla y púlpito nuevos para la Colegiata: 1793 (417).

Perón, Agustín (v.º de Corullón) (herederos de). Foreros: 1798 (486), 1801 (590).

Perón, Francisco (v.º de Corullón). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Perón, José. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Perón, Juan. Herrero en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1805, septiembre] (839), en la de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860), en la del convento de la Purísima Concepción: 1806 (868) y en la de la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1806, diciembre] (932).

Picallo, Juan. Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Pichel, Domingo. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Piedrafita, Silvestre. Pagó alcabalas y el derecho de tocino y de Ransinde y La Braña: 1800 (555).

Pimentel, Inés. Esposa de Fadrique de Toledo y Osorio, III marqués.

Pimentel Pacheco, Luis. I marqués de Villafranca: 1497.

Pío VI. Papa: 1795 (435).

Pita, Francisco. Hizo los remates de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Plaza, Francisco. Pintor de la cruz colocada en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Pombeiro, Francisco (v.º de Moldes). Deudor de las cantidades del censo de Juan Gallego Piedrafita: 1799 (514).

Pombo, Francisco. Quintó cereales: 1808 (1.094).

Pombo, Manuel. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535, 550). Retejador en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860) y en la de 1808: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Pombo, Pedro. Retejador en la obra de la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1804, diciembre] (793) y en la de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Ponce, Andrés (v.º de Quilós). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Ponce de León, Elvira. Marquesa de Villanueva de Valdueza, madre tutora y curadora de Fadrique de Toledo Osorio: [17--?] (1).

Poncela, Gregorio (v.º de Lago). Vendedor de un carro de losa para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Poncelas, Gregorio y José (v.ºs de Prado de Somoza). Carreteros de losa en la obra de la sala capitular: 1787-1794 (428).

Poncelas, José. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Portela, Francisco. Carretero en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Portela, Manuel (v.º de Orellán). Tras habersele quemado sus bienes, vendió un buey por 400 reales al duque en Cacabelos: 1781 (179).

Pose, José (v.º de Quilós). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Potes, Ángel (v.º de Villafranca). Intervino, como voluntario, en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Potes, Domingo (v.º de Moñón). Deudor por el censo de Juan Fernández *Claveador* y por el censo de Sebastián de Ambascasas: 1799 (514).

Potes, Juana. Receptora de 200 reales: 1818 (1.157).

Prada, Segundo (v.º de Cacabelos). Propuesto para regidor 3.º de ídem (1804):1804 (780).

Prado, Dionisio. Pagó alcabalas de Noceda de Cabrera: 1799 (514).

Prado y Ulloa, Pedro. Excorregidor de Cacabelos: 1768 (37, 38), 1769 (42), 1781 (150). Nombrado merino de Aguiar: 1782 (267, 268, 270, 272), 1790 (392), 1791 (400).

Prieto, Andrés (v.º de Combarros). Arriero maragato: 1787-1794 (428), 1799 (517), 1800 (555). Co-arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío: 1808 (1.022, 1.029, 1.032, 1.034)

Prieto, Baltasar (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Prieto, Francisco (v.º de Forná). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Prieto, Froilán (v.º de Borrenes). Nombrado procurador de Causas de íde: 1808 (1.015).

Prieto, Isidro (v.º de Yebra). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1798.

Prieto, Manuel (v.º de Las Barrosas). Postor al préstamo de Moldes y Hermide: 1783 (282). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1783. Arrendatario de los foros de Corrales: 1803 (709), 1808 (1.098).

Prieto, Martín (v.º de Borrenes): [ca. 1783].

Prieto, Martín. Arriero maragato: 1781 (137), 1782 (194, 266). Transportó tabla de castaño para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362), 1788 (428), 1787-1794 (428).

Prieto, Mateo (v.º de San Fiz do Seo). Postor a los foros del coto de Villar de Corrales: 1797 (467), 1799 (514). Los pagó: 1800 (555). Deudor al marquesado por los foros de Corrales de 1800: 1801 (565). Postor al préstamo de Moldes y Hermide: 1803 (687).

Prieto, Melchora (viuda v.ª de Sigüeya). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Prieto Ordóñez, D. José Luis. Presbítero de Cacabelos: 1800 (555).

Puente, Domingo (v.º de Folgoso). Vendedor de 16 batideras y 2 palas de hierro para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Puente, José. Cantero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Pumarejo, Luis Ignacio (v.º de Villafranca): 1791 (400), 1794 (424), [ca. 1797] 463.

Pumariega, Francisco. Carretero. Componedor de tramos del camino a la cantera de Melezna para poder conducir la piedra: 1786-1788 (362).

Pumariega, Juan. Componedor de tramos del camino a la cantera de Melezna para poder conducir la piedra: 1786-1788 (362).

#### -Q-

Quadrado, Juan. Merino y justicia mayor de la merindad de Aguiar de la Lastra: 1754 (25).

Quadrado, Manuel (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Quadrado, Manuel (v.º de Villadecanes). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1806: [ca. 1805, octubre] (846) y para 1807: 1806 (913).



Quadrado, Pascual (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494)  
 Queipo de Llano, Vicenta Gertrudis (v.ª de Arganza). Pidió recomendación al administrador De Villegas y Jalón para Manuel Pernía: 1782 (244).  
 Quijano, Pedro. Canónigo de la Colegiata: 1815 (1.122).  
 Quindós, José (v.º de Villabuena): 1808 (1.099).  
 Quintana, Pando y Compañía (v.ºs de Madrid). Arrendatarios de los pastos de la sierra de Truchillas en 1807: 1818 (1.156, 1.157).  
 Quintano, Atanasio (v.º de Villafranca). Testigo en el otorgamiento de una escritura: 1804 (741).  
 Quintela, José. Peón de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).  
 Quintero, Joaquín (v.º Villafranca). Arrendatario de los foros menudos de Villafranca: 1781 (173, 174, 176).  
 Quiñones, Antonio (v.º de Villalpando). Heredero de los bienes que en Columbianos tenía Manuel de las Llanas, vecino de Ponferrada: 1802 (613). Arrendatario del foro de la herrería de Ponte Petre: 1806 (885).  
 Quiñones, Pascual. Pagó alcabalas de Samprón: 1806 (885).  
 Quiroga, Antonio. Pagó alcabalas de Quintanilla de Losada y Ambasaguas: 1806 (885).  
 Quiroga, Bernardo (v.º de Cacabelos). Forero: 1802.  
 Quiroga, Francisco (v.º de Cacabelos): 1800 (555). Peón en la obra de la casa del marqués en ídem: 1807 (964).  
 Quiroga, Francisco (v.º de Corullón). Forero por la casa y huerta de ídem: 1818 (1.157).  
 Quiroga, Inés (v.ª de Corullón). Forera por el casar de Cereceda: 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).  
 Quiroga, José. Sirviente en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).  
 Quiroga y Páramo, Manuel María (v.º de Lugo): 1820 (1.176).  
 Quirós, Francisco Bernardo. Gobernador y justicia mayor de la merindad de Aguiar: 1779 (108). Gobernador del Valcarce: 1791 (400), 1794 (426).

#### -R-

Radillo, María Catalina (v.ª de Corullón). Forera por el casar de Esteban Cerezal (Corullón): 1798 (486), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639). Vendedora de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).  
 Ramos, Francisco. Peón en la obra de sacar tierra del edificio de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).  
 Ramos, José (v.º de Casayo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).  
 Ramos, José. Retejador en la obra de la Anunciada: 1801 (586).  
 Ramos, Manuel. Arrendatario de la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca: 1787 (314)  
 Ramos, Marcos. Escribano de Villafranca en 1687: 1753 (16).  
 Rano, Miguel. Nombrado juez ordinario de Congosto: 1753 (14, 19).  
 Raposeiras, Benito. Carpintero en el Umeral (desbastando madera de umero para andamios), luego en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Raposeiras, Luis. Carpintero desbastando la madera en Pereje y luego en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362), 1789 (366).  
 Raposo y Somoza, Juan Antonio (v.º de Quintanilla de Losada). Escribano del Número de Sigüeya: 1796 (452). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515), [ca. 1801] (557), 1801 (567). Escribano de Quintanilla de Losada: 1803 (660), 1805 (806), 1806 (877, 889), 1818 (1.157).  
 Rascado, Benito. Carpintero en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1805, septiembre] (839) y en la de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).  
 Rebollar, Carlos. Pagó el derecho de tocino de Villasinde: 1806 (885).

Recio y Ramos, Francisco Xavier. Escribano de Cámara: 1803 (688).

Redoniña, Antonio. Peón en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).

Regalado, Pedro. Pagador del foro de Carracedelo: 1800 (555).

Regimiento de Pavía: 1803.

Reguera, Baltasar (v.º de Villafranca). Boticario: 1781 (140).

Reguera, José (v.º de Villafranca). Padre del pedigüeño Sebastián Rodríguez Reguera: 1781 (140).

Reguilón de Cancelada, José (v.º de Villafranca). Propuesto para regidor 4.º de ídem para 1808: 1807 (1.008).

Rendón, Baltasar. Carretero de los materiales de la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Rendón, Francisco. Peón en la demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y en la obra de sacar tierra del edificio: 1786-1788 (362).

Rey, Fernando (v.º de Columbrianos). Labrador de viñas: 1788 (359).

Rey, Jacobo. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Rey, José (v.º de Cacabelos): 1801 (567), 1802 (613).

Rey, Juan (v.º de Cacabelos). Padre del anterior. Postor y arrendatario de los diezmos mayores de ídem: 1783 (282), 1802 (613), 1806 (894).

Rey, Manuel. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Peón en la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Rey, Vicente. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Peón en la cantera de Melezna: 1786-1788 (362).

Reymóndez, Isidro (v.º de Cacabelos). Capellán de Nuestra Señora de la Plaza: 1752 (8).

Reymúndez, Antonio (v.º de Cacabelos). Propuesto como regidor 1.º de Cacabelos para 1806: 1805 (851).

Ribas, Antonio. Arrendatario de los foros del coto de Villar y Corrales (hasta 1785): 1785 (293).

Ribas, Antonio. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333).

Ribas, Benito. Carpintero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 550).

Ribas, Celestino. Cantero en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801, [ca. 1802] (597).

Ribas, Domingo. Cantero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362) y en la de la Anunciada: 1801 (586).

Ribas, Esteban (v.º de Sotelo de Montes). Maestro cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333), 1794 (430).

Ribas, Juan. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Ribas, Manuel. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362) y en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).

Riguera, Lázaro. Pagó alcabalas de Santalla: 1806 (885).

Rigueiro, Santiago (v.º de Vilela). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Vilela: 1804 (780). Ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Rigueras, Frutos. Pagó alcabalas de Rimor: 1806 (885).

Rigueras, Nicolás. Propuesto para alcalde pedáneo de Vilela para 1806: [ca. 1805, octubre] (846, 847). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de Vilela para 1808: 1807 (993).

Rigueras, Silvestre (v.º de Rimor). Carretero de cal para la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Rivero Belande, José (v.º de Villafranca). Contrario a la Casa del marqués: [ca. 1802, diciembre] (637).

Riesco, Gregorio (v.º de Manzaneda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Riesco, Romualdo (v.º de Manzaneda). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Ríofoo, Froilán. Nombrado teniente de alguacil de Villafranca: 1798 (513). Pagó alcabalas de Villafranca: 1800 (555), [ca. 1801] (557).

Rivera, Eugenio (v.º de La Válgoma). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem (1804): 1804 (780).

Rivera, José (v.º de Borrenes): [ca. 1783].

Rivera, Manuel. Carpintero retejador en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).

Robleda, Cayetano. Pagó alcabalas de Casayo: 1806 (885).

Robles Hernández, Froilán (v.º de Villalpando). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Rodera, Dominga (viuda y v.ª de Encinedo). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Rodera, Domingo. Pagó alcabalas de Marrubio y Odollo: 1806 (885).

Rodera, María (v.ª de Castrillo de Cabrera). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Rodríguez, Agustín (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798. Pagó alcabalas de Encinedo y Trabazos: 1800 (555).

Rodríguez, Alejo. Carretero del mijo del foro de los quintos de Aguiar en 1807: 1808 (1.094).

Rodríguez, Alonso (v.º de Benuza) y su parienta. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Rodríguez, Alonso (v.º de Villaverde). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Rodríguez, Amaro. Carpintero en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Rodríguez, Ambrosio (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Andrés. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*, en la de sacar tierra del edificio, en el arenal del Pedregal y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Rodríguez, Ángel (v.º de Rimor). Carretero de cal para la obra de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065).

Rodríguez, Antonio (v.º de Pobladura del Valle). Socorrido por el marqués con 60 reales de limosna: 1782 (207).

Rodríguez, Antonio. Carpintero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362). Suministrado de madera para la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Rodríguez, Antonio. Pagó alcabalas de Borrenes: 1800 (555).

Rodríguez, Antonio. Forero de Corullón: 1798 (486), 1801 (590).

Rodríguez, Asenjo. Pagó alcabalas de Valdavido, Cunas y La Cuesta: 1806 (885).

Rodríguez, Bartolomé (v.º de Villadecanes). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

Rodríguez, Benito (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Catalina (v.ª de Sigüeya). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Rodríguez, Carlos (v.º de Ambasaguas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482) y 1797 (494).

Rodríguez, Cayetano (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Rodríguez, Ceferino (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de un chopo para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Rodríguez, Clemente (v.º de Ambasaguas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Rodríguez, Diego (v.º de Villafranca). Hizo de correo para fijar edictos en las gobernaciones del Puente, Cabarcos y Valcarce: 1807 (994). Con Antonio Villaverde, cerró las puertas de la casa-palacio y apagó el fuego que prendieron los franceses: 1818 (1.157). Fue a los lugares a buscar vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Rodríguez, Domingo (v.º de Corporales). Juez de ídem: 1793 (415), 1794 (430).

Rodríguez, Egidio (v.º de Sigüeya). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Rodríguez, Euxenio (v.º de Villafranca). Criado del marqués: 1752 (8).

Rodríguez, Fermín (v.º de Villafranca). Oficial mayor: 1805 (832), 1820 (1.173), 1830 (1.200).

Rodríguez, Francisco (v.º de Odollo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Rodríguez, Francisco. Pagó alcabalas de La Cuesta y Cunas: 1806 (885).

Rodríguez, Francisco. Pagó 132 reales del foro y huerta de Corullón: 1806 (885).

Rodríguez, Gerónimo (v.º de Toral de los Vados). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913). Ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Rodríguez, Javiera (v.ª de Corullón). Receptora de una limosna del marqués: 1795 (444).

Rodríguez, Joaquín (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Rodríguez, José (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo y carpintero en la obra de la sala capitular de la Colegiata 1786-1788 (362).

Rodríguez, José (v.º de Villafranca). Postor a las heredades de Odollo: 1786 (303).

Rodríguez, José (v.º de Orellán). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1796 (459). Pagó alcabalas de Borrenes: 1800 (555).

Rodríguez, José (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, José. Nombrado procurador de Causas de Quintanilla de Losada para 1800: [ca. 1801] (557), 1803 (660).

Rodríguez, José (v.º de Baíllo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Rodríguez, José Antonio. Oficial 2.º de la Administración del Estado de Villafranca: 1780 (125), [ca. 1786] (302), 1786-1788 (362), 1790 (428), 1787-1794 (428), 1796 (462), 1799 (517), 1801 (560).

Rodríguez, José María. Escribano de la gobernación de Borrenes: 1791, 1797 (471). Nombrado escribano de Número y Rentas de Villafranca: 1799 (514, 526), [ca. 1801] (557), 1801 (573). Postor al préstamo de Villavieja: 1803 (687), 1804 (734, 747, 752). Regidor de Villafranca: 1806 (919), 1807 (965, 973, 974, 975, 977, 978, 981, 984) 1808 (1.014, 1.069, 1.098), 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Rodríguez, Juan (v.º de Villafranca). Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Rodríguez, Juan (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Juan (v.º de Orellán). Comisionado por su Concejo para cobrar lo sobrante de las alcabalas de 1791: 1796 (459).

Rodríguez, Juan (v.º de Corullón). Suegro de D.ª María Catalina Radillo. Forero por el casar de Esteban Cerezal: 1798 (486), 1801 (590). (v.º de Corullón). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Rodríguez, Juan. Pagó alcabalas de Losadilla: 1800 (555).

Rodríguez, Juan Antonio (v.º de Villafranca). Diputado del común. Contrario a la Casa del marqués: [ca. 1802, diciembre] (637), 1807 (939).

Rodríguez, Julián (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Rodríguez, Lázaro (v.º de Ambasaguas). Herrero. Fabricante de herramientas para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Leonor (v.ª de La Baña): 1801 (582), 1803 (696).

Rodríguez, Lorenzo. Nombrado escribano de Matilla de Arzón: 1753.

Rodríguez, Luis. Herrero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1807 (964).

Rodríguez, Manuel (v.º de Truchillas). Pastor de la cabaña ganadera de Joaquín Jorge de Quiñones: 1778 (105).

Rodríguez, Manuel (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

Rodríguez, Manuel (v.º de Santa Eulalia). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Rodríguez *el Viejo*, Manuel (v.º de Baíllo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Rodríguez, Manuel (v.º de Villadecanes). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1807: 1806 (913). Ídem para 1808: 1807 (993).

Rodríguez, Manuel (v.º de Villabuena). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

Rodríguez, Manuela (v.ª de Corporales). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Rodríguez, María (viuda y v.ª de Trabazos). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Rodríguez, Mauro. Carpintero en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362), en la del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 535, 550, 555), en la de la Anunciada: 1800 (554), 1801 (586), en la de la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1804, diciembre] (793), en la de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1805, septiembre] (839), [ca. 1805, diciembre] (860, 862), [ca. 1806, diciembre] (932) y en la de la Anunciada: [ca. 1808, agosto] (1.065), 1820 (1.176).

Rodríguez, Miguel (v.º de Ambasaguas). Propuesto y nombrado procurador de Causas de Cabrera: 1781 (148, 152, 158). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Rodríguez, Miguel. Postor al portazgo de Borrenes: 1787 (315, 317). Arrendatario del portazgo de Borrenes: 1795 (435).

Rodríguez, Miguel (v.º de Villafranca). Testigo en el otorgamiento de una escritura: 1808 (1.098).

Rodríguez, Nicolás. Contador del Estado de Villafranca. Apeador del coto de Villar de Corrales: 1657, 1753 (15, 21, 22).

Rodríguez, Nicolás (v.º de Corullón). Propuesto para regidor 2.º de Corullón para 1806: 1805 (851). Ídem para 1808: 1807 (992).

Rodríguez, Pablo (v.º de Corporales). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de 1797 (494).

Rodríguez, Pedro (v.º de Villafranca). Procurador de ídem: 1796 (452), [ca. 1801] (557). Pagó el importe del arriendo del préstamo de La Vega: 1806 (885)

Rodríguez, Pedro (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Rodríguez, Pedro (v.º del Carril). Alcalde de Aguiar: [ca. 1801] (557).

Rodríguez, Pedro (v.º de Lusío). Alcalde de Aguiar: 1799 (526). Propuesto para alcalde de ídem: [ca. 1805, octubre] (847).

Rodríguez, Pedro. Pagó alcabalas de Borrenes: 1800 (555).

Rodríguez, Ramón (v.º de La Coruña). Secretario de José de Villegas Coronel: 1820 (1.176).

Rodríguez, Santiago (v.º de Yebra). Propuesto para alcalde ordinario de ídem para 1805: 1805 (806).

Rodríguez, Santiago. Pagó alcabalas de La Chana: 1806 (885).

Rodríguez, Silvestre. Peón en la obra de deshacer los zócalos: 1786-1788 (362).

Rodríguez, Tirso (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638)..

Rodríguez, Tomás (v.º de Iruela). Vendedor tabla para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Rodríguez, Valentín. Carretero de los granos del foro de los quintos de Aguiar en 1807: 1808 (1.094).

Rodríguez, Vicente (v.º de Corporales) y su parienta. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Rodríguez, Vicente. Carretero en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801, [ca. 1802] (597).

Rodríguez Alonso, Ambrosio. Teniente de Gobernador de Cabrera: 1778 (105), 1797: [ca. 1801] (557).

Rodríguez Balboa, Clemente. Escribano de Molinaseca. Pretendiente a la escribanía de Borrenes: 1753 (12).

Rodríguez Carballo, Domingo. Juez ordinario de Corporales: 1782 (241). Comisionado para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Nombrado juez ordinario de Corporales: 1800 (528), [ca. 1801] (557), 1803 (660), 1805 (825), 1806 (875).

Rodríguez Carballo, Manuel. Escribano de la gobernación de Cabrera: 1783 (275, 276). Postor a los foros de la gobernación de Cabrera: 1784 (287), 1794 (430), 1795 (434, 435), 1797 (472). Pagó alcabalas de Santa Eulalia: 1800 (555), 1801 (567). Escribano de Villafranca: 1802 (607, 616, 618, 619). [ca. 1802, diciembre] (637), 1803 (660). Postor a los foros de Balboa: 1803 (687), 1806 (885). Escribano de Villafranca: 1806 (909). Arrendatario de los foros del coto de Villar de Corrales: 1808 (1.102), 1810 (1.110), 1811 (1.112), 1817 (1.143), 1818 (1.157).

Rodríguez Cepeda, Juan (v.º de Corullón). Merino de ídem: 1754 (25).

Rodríguez Cifuentes, José. Postor a las heredades de Odollo: 1786 (305).

Rodríguez Cobos, Pedro. Procurador de las alcabalas de Villanueva: 1752 (8).

Rodríguez de Cela, Antonio. Arrendatario de la alcabala de Pescado Seco y Sardina de Villafranca: 1782 (195).

Rodríguez de Cela, Baltasar. Colector de los derechos del Subsidio y Excusado de la diócesis de Astorga: [ca. 1786] (302).

Rodríguez de Cela, Bernardino. Uno de los cuatros Notarios Mayores de la Audiencia Eclesiástica de Astorga: 1778 (102).

Rodríguez de Cela, Manuel. Postor a los foros de la merindad de Aguiar: 1783 (282); a las alcabalas de Viento y Mercados y Pescado Seco y Sardina de Villafranca: 1784 (287).

Rodríguez de Liébana, José. Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Rodríguez del Palacio, Lorenzo. Escribano electo para Matilla de Arzón: 1753 (17), [ca. 1786] (302).

Rodríguez González, José (v.º de Valladolid). Comerciante: 1805 (848).

Rodríguez Hurtado, Manuel. Procurador de Valladolid: 1798 (489).

Rodríguez Manso, Manuela (v.ª Ponferrada). Otorgante de escritura de obligación por la deuda de su marido con el Estado: 1790 (396).

Rodríguez Marroquín, Miguel. Arrendatario del portazgo de Borrenes: 1787 (314).

Rodríguez Mosqueira, Antonio. Residente en la herrería de Arnado: 1779 (108).

Rodríguez Quindós, José. Escribano de Rentas del Estado de Villafranca: 1792. 1800 (555), [ca. 1802, diciembre] (637), 1834 (1.214).

Rodríguez Radillo, Ramón (v.º de Villafranca). Propuesto para regidor de ídem: 1806 (919), 1807 (993, 1.008).

Rodríguez Reguera, Sebastián (n. en Villafranca). Pedigüeño en Madrid: 1781 (140).

Rodríguez Santalla, Manuel. Escribano de Cacabelos. Deudor al Marquesado por su escribanía: [ca. 1786] (302), 1788 (357), 1795 (435), 1798 (498), 1801 (567).

Rodríguez Valderrábano, Manuela (v.ª de Castromonte). Recibió 8.542 reales por dueña de un censo: [ca. 1786] (302).

Rodríguez Villanueva, Tomás. Arrendatario del foro de los quintos de Aguiar: 1804 (775).

Román, Bernabé (v.º de Cacabelos). Propuesto para regidor 3.º de ídem para 1809: 1808 (1.105).

Román, Francisco (v.º de Trabadelo). Deudor al Marquesado de tercios de alcabalas: 1801 (573).

Román, Pedro y José (vecinos de Audanzas del Valle). Porteadores de granos a las paneras de Matilla de Arzón: 1784.

Romana, marqués de: 1820 (1.176).

Romero, Antonio (v.º de Ponferrada). Contador Principal de todas Rentas: 1805 (838).

Romero, Juana (herederos de). Forera del Mazuco (Corullón): 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Romero, Manuel. Pagó alcabalas de Corullón: 1800 (555). Procurador en 1802. Propuesto para alcalde ordinario de Corullón para 1806: 1805 (851), 1806 (885). Ídem para 1809: 1808 (1.097).

Rosendo, Silvestre. Peón en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Rouco, Cayetano. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Rubial, José (v.º de Astorga). Licenciado. Litigante en el pleito de la presentación en el curato de Robledo de Sobrecastro: 1788 (347, 359), 1791 (397), 1800 (534, 536), 1801 (582), 1802 (613), 1803 (696, 711), 1804 (742).

Rubín, Juan. Alcalde de la merindad de Aguiar: 1790 (392).

Rubín de Argüero, Pedro (v.º Astorga). Procurador de Causas: 1778 (102), 1788 (337, 345, 359), 1795 (443), 1798 (501), 1799 (519), 1801 (582), 1802 (611, 615), 1803 (696, 711), 1804 (739, 744, 750, 761), 1805 (823), 1808 (1.022, 1.023, 1.034), 1809 (1.109), 1818 (1.157).

Rubín de Ceballos, José Cayetano (v.º de Dueñas, Palencia). Abogado: 1768 (34, 35).

Rubio, Andrés. Deudor por el subsidio de diezmos de Gestoso: 1818 (1.157), 1820 (1.176).

Rubio, Bartolomé. Carretero de arena para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Rubio, Domingo. Pagó el derecho de tocino de Lindoso: 1806 (885)

Rubio, Francisco. Pagó alcabalas y derecho de tocino y l Castro y Laballós: 1800 (555).

Rubio, José. Carretero de arena para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Rubio, Manuel. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (535).

Rubio, Miguel. Pagó alcabalas del Hospital de Valcarce: 1806 (885).

Ruiz Corchón, Alejandro. Arrendatario de las sierras de Truchillas: 1797 (472).

Ruiz de Abechuco, Tomás. Administrador relacionado con el concurso de Villafranca: [17--?] (1).

Ruiz y Ruiz, Alfonso (v.º de Astorga). Miembro del Cabildo de ídem: 1795 (438).

-S-

Sabedra, José. Peón en la obra de la Anunciada: 1796 (461).

Sabedra, José (v.º Balboa). Fiador de Manuel Suárez y Miguel González del arrendamiento del préstamo de la Vega (1803-1806). Postor al préstamo de la Vega: 1803 (654, 689, 703), 1806 (885).

Sabedra, Juan (v.º Villafranca). Individuo ocupado en la confección del Catastro: 1753 (10).

Sabedra, Juan Bautista. Presbítero: 1806 (885).

Saborido, Bartolomé (v.º Villafranca). Cantero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Sáenz de Olano y Ceballos, Andrés. Juez del Tribunal Eclesiástico: 1790 (386).

Sainz de Varrada, Pedro. Encargado de entregar 3.000 reales en la Tesorería General del marqués: 1795.

Salagre, Cristóbal. Escribió una representación al XI marqués referida a la administración de Matilla de Arzón: 1781 (180).

Saldaña, Diego (v.º de Madrid). Nombrado teniente de alguacil mayor de Villafranca: 1804 (726).

Saldaña, Rosendo. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Sales, Gabriel. *Serrantín* en la obra de la sala capitular: 8-III-1788 (362) y en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Salinas, Benito. Cobró 1.100 reales librados a su favor por José de Villegas Coronel: 1805 (848).

Samprón, Bartolomé. Pagó alcabalas de San Julián de Valcarce: 1806 (885).

Samprón, Juan. Peón en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550) y en la de la Anunciada: 1801 (586).

Samprón, Luis. Peón en la obra de la Anunciada: 1796.

Samprón, Pedro. Pagó alcabalas de Moldes: 1800 (555).

San Juan (Orden de): 1753 (22).

San Agustín: 1791 (408).

Sánchez, Agustín (v.º de Villafranca). Carretero de pizarra: 1786-1788 (362). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Sánchez, Benito (v.º de Villafranca). Procurador de Rentas del marqués: 1752 (8).

Sánchez, Cayetano (v.º de Vega de Valcarce). Capellán de ídem. Postor al préstamo de la Vega: 1783 (282), 1806 (870), 1818 (1.157).

Sánchez, Diego (v.º de Corullón). Regidor de ídem: 1754 (25).

Sánchez, Dionisio (v.º de ¿Juntas?): 1790 (392), [ca. 1797] (463).

Sánchez, Francisco (v.º de Cacabelos): 1800 (555).

Sánchez, Francisco (v.º de Villafranca). Abogado: 1806 (906, 909).

Sánchez, Francisco Xavier (v.º de Villafranca). 1783 (275). Teniente corregidor de ídem: 1797 (465), [ca. 1801] (557), [ca. 1802, diciembre] (637), 1820 (1.175).

Sánchez, José (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado juez de Casayo: 1782 (231), 1790 (392). Gobernador de Borrenes: 1793. Gobernador de Cabrera: 1795 (442).

Sánchez, José Ramón (v.º de Cacabelos). Arrendatario de los diezmos de Cacabelos y testigo: 1805 (824). Regidor 2.º de Cacabelos: 1808 (1.017).

Sánchez, Juan. Gobernador del Valcarce: 1797 (465). Arrendatario de los foros de Cabrera: 1797 (472).

Sánchez, Juan. Forero de Corullón: 1798 (486), [ca. 1801] (557), 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Sánchez, Juan y Manuel (v.ºs de Llanes). Suministradores de teja para la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Sánchez, Manuel: 1781 (139).

Sánchez, Manuel. Tejero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (555).

Sánchez, Mateo (v.º de Congosto). Arrendatario de tierras del marqués: 1802 (602).

Sánchez, Ramón (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Sánchez, Roberto (v.º de Columbrianos): 1804 (742), 1805 (824).

Sánchez, Santiago. Forero de Barjas: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

Sánchez de Yebra, Rodrigo: 1745 (4).

Sánchez Gayoso, Benito Bernardo (v.º de Villafranca). Escribano de Rentas Villafranca: 1752 (8), 1769 (41), 1783 (275).



Sánchez Quiroga, José (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado juez ordinario de Casayo: 1781 (142). Ídem: 1782 (231). Gobernador de Cabrera: [ca. 1801] (557).

Sánchez Quiroga, Manuel. Juez de Casayo (hasta 1781). Nombrado merino de Aguiar: 1781 (142), 1782 (206). Pretendiente a la gobernación de Cabrera: 1782 (241). Nombrado gobernador de Cabrera: 1782 (272).

Sánchez Ulloa, José. Opositor al marqués de San Saturnino para la provisión del curato de Fuentes Nuevas: 1801 (594).

Sánchez Valles, Blas Manuel. Provisor y Vicario General de Astorga: 1788 (340).

Santalla, Andrés (v.º de Prado de la Somoza). Carretero en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530).

Santalla, José (v.º de Villafranca). Presbítero. Vendedor de libras de hierro para la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Santalla, Sebastián. Deudor al marquesado: 1818 (1.157).

Santín, Diego (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Santín, Domingo (v.º de Moral de Valcarce). Arrendatario de los foros del coto de Balboa: 1779. 1800 (555).

Santín, Fernando. Peón en la demolición de la iglesia de San Nicolás el Viejo y en la obra de sacar tierra del edificio: 1786-1788 (362).

Santín, Francisco. Carretero de la piedra de grano de la cantera de Melezna para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362), 1820 (1.176).

Santín, Froilán. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Santín, Jerónima (v.ª Cacabelos). Receptora de libramiento del marqués: 1793.

Santín, José. Postor al préstamo de Lindoso: 1787 (314). Poseedor del casar de Vegas do Seo: 1804 (725), [ca. 1805, diciembre] (861). Arrendatario del soto de castaños de Corullón: 1806 (885). Pagó el derecho de tocino de la Faba: 1806 (885).

Santín, José. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Santín, Juan (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Santín, Manuel (v.º de Villafranca). Peón en la demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo* y en la obra de sacar tierra del edificio: 1786-1788 (362). Retejador en la obra de la Anunciada: 1796 (461).

Santín, Manuel (v.º de Villafranca). [ca. 1802, diciembre] (637). Propuesto, en 6.º lugar, para regidor de Villafranca para 1808: 1807 (993, 1.008).

Santín, Pascual. Pagó derecho de tocino de Santo Tirso: 1806 (885).

Santín, Pedro. Pagó alcabalas de Sotogayoso: 1806 (885).

Santín, Romualdo (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342).

Santos, Juan (v.º de Cacabelos). Postor a los foros menudos de ídem: 1783 (273). Arrendatario del préstamo de Villavieja: 1783 (280).

Santos, Juan. Poseedor del casar do Texo (Campo de Liebre): 1804 (726), 1806 (920).

Santos, Juan. Poseedor del casar do Texo (Campo de Liebre): 1804 (725).

Santos, Manuel (v.º de Yebra): 1805 (825). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885).

Santos, Sebastián (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638), 1818 (1.157).

Santos Álvarez, José. Sustituto de Francisco Alonso del Río: 1745 (4).

Santos de Prado, José. Cura de Congosto: 1805, 1807 (958, 961, 966, 1.004), 1808 (1.016, 1.020).

Santos Fernández, José. Pagó alcabalas de la Vega y San Fiz do Seo: 1806 (885).

Santos González, Marcos (v.º de Valtuille de Abajo). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (993).

Santos López, Miguel. Cura de Cacabelos: 1794 (427), [ca. 1795] (432), 1798 (495, 505), 1799 (525), 1800 (529, 537), 1803 (718).

Sastre, Domingo (v.º de Truchillas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).

Sastre, Fernando (v.º de San Ciprián de Sanabria). Pastor de la cabaña ganadera de Joaquín Jorge de Quiñones: 1778 (105).

Sastre, Hilario. Pagó alcabalas de Truchas: 1800 (555).

Seijas, José (v.º de Segovia). Criado de D. Domingo Ramón Abuín: 1805 (829).

Seijo, José. Pagó alcabalas de Casayo: 1806 (885).

Serapio, Diego. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362).

Serón, Juan. Deudor al marquesado: 1818 (1.157).

Serrano, Lucas. Cura de Oencia en 1630: 1779 (108).

Sieiro, Benito. Cantero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).

Sieiro, Pedro. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333).

Sierra, Bernardo (v.º de Cacabelos): [ca. 1801] (557).

Sierra, Nicolás María (v.º de Salamanca). Doctor en leyes: 1796 (446).

Silva Álvarez de Toledo, María Teresa Cayetana de (v.ª de Madrid). Marquesa viuda de Villafranca y XIII duquesa de Alba: 1796 (447), 1797 (480, 483).

Simón, Ángel (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Domingo (v.º de Quintanilla de Losada). Viajó a Pombriego y a Villafranca a traer material para la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

Simón, José. Carretero en la obra de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Simón, Juan (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Juan y su parienta Victoria Callejo (vecinos de Castrohinojo). Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Simón, Juan. Sirviente en la obra de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801, en la de la Anunciada y en la de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1802] (597).

Simón, Manuel (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Manuela (v.ª de Forná). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Simón, Raimundo (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Rosa (v.ª de Robledo). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Simón, Silvestre (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Sobredo, Benito. Pagó alcabalas de Yebra y Benuza: 1800 (555).

Sobredo, Benito (v.º de Barjas). Forero: 1804 (725, 726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861).

Solís, Gregorio (v.º de Ambasmestas). Fiador del arrendatario Juan Gómez: 1799 (517), 1801 (560).

Solís, Valerio. Pagó alcabalas de Santalla: 1806 (885).

Somoza, Vicente (v.º Villafranca). Licenciado. Directivo del Hospital de Pobres de Santiago: 1787 (312).

Somoza y Castillo, Juan. Nombrado juez ordinario del Puente de Domingo Flórez: 1800 (528), [ca. 1801] (557). Nombrado gobernador de Borrenes: 1803 (660).

Sor Josefa María del Carmen. Monja de la Concepción: 1800 (555).

Sor María Manuela de San Cayetano. Monja en la Anunciada: 1800 (555).  
 Soriano Carbajo, Antonio. Administrador del marqués en Babilafuente: 1790 (393, 395), 1791 (407).  
 Sotomayor, Escolástica: 1769 (40).  
 Suárez, Antonio María (v.º Sorribas). Deudor de rentas de Cabrera: 1795 (435). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).  
 Suárez, Francisco (v.º de Quintela de Valcarce). Arrendatario del préstamo de la Vega de Valcarce en el cuatrienio 1799-1802: 1799 (514).  
 Suárez, Ignacio. Escribano de Corullón (hasta 1802) (610), 1803 (660).  
 Suárez, Manuel (v.º de Quintela de Balboa). Arrendatario del préstamo de Vega de Valcarce (1803-1806): 1800 (555), 1803 (654, 702, 703), 1807 (973), 1818 (1.157).  
 Suárez, Pedro. Carpintero en la obra de la sala capitular de la Colegiata y desbastador de la madera de Pereje: 1786-1788 (362).  
 Suárez, Ramón. Carpintero. En el Umeral (desbastando madera de umero para andamios), en Pereje (ídem) y luego en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1786-1788 (362).  
 Suárez, Vitorio. Arcipreste: 1820 (1.176).  
 Suárez Cazorla, Ramón. Nombrado escribano de Corullón: 1802 (610, 629), 1803 (646, 660).  
 Sueiro, José. Cantero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462).  
 Sutil, Francisca (v.ª de Valdenebro y esposa de Santiago Calvo). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

#### -T-

Tábara, conde de. Señor de Pobladura del Valle: 1782),  
 Tabernero, Sebastián. Carpintero y carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).  
 Tablado, Ignacio. Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).  
 Taboada, Lorenzo. Arrendatario de la alcabala de Viento y Mercados de Villafranca: 1785 (298, 300), 1789 (370, 371).  
 Taboada, Silvestre. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Tabuyo, Pedro (v.º de Nogar) (como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482).  
 Tabuyo, Tomás (v.º de Nogar). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796.  
 Talavera, Antonio (n. Barco de Ávila). Corregidor de Villafranca (hasta 1782): 1782 (257, 259).  
 Tallo y Ponce, Juan Antonio (v.º de Villafranca). Abogado de los Reales Consejos. Corregidor de Villafranca: 1803 (710), 1804 (702, 733), 1805 (796, 798), 1806 (909), 1808 (1.014), 1818 (1.157), 1820 (1.176), 1822 (1.179), 1834 (1.211, 1.215, 1.216).  
 Taranco, Manuel (v.º de Madrid). Testigo en el otorgamiento de una escritura por María Antonia Gonzaga, la marquesa viuda de Villafranca: 1773 (81).  
 Tato, Juan. Cantero en la de Melezna y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Tato, Manuel. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333), en la de Melezna y en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).  
 Termenón, Domingo. Pagó alcabalas de Castroquilame: 1806 (885).  
 Terrado, Luis (v.º de Oencia). Declarante en el expediente de la presentación del curato de ídem: 1798 (501).  
 Teyjedo, Antonio. Carretero de la madera de Toral de los Vados: 1786-1788 (362).  
 Teyjón, Alonso. Poseedor, junto con Francisco García, del casar de Bartolomé Méndez (Campo de Liebre): 1804 (725, 726).  
 Teyjón, Francisco (v.º de Corullón) (Herederos de). Foreros por el casar de Luis del Valle Abelleira: 1798 (486).

Teyjón, Francisco (v.º de Parada de Soto). Sobrestante y carretero en la obra de la iglesia de ídem: 1798 (491).

Teyjón, Manuel (v.º de Corullón). Composedor del camino: 1786-1788 (362). Peón en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1796 (462) y en la obra de la casa -palacio de Villafranca: 1799.

Teyjón, Pedro. Forero de Vegas do Seo: [ca. 1805, diciembre] (861).

Teyjón de Sisto, José (v.º de Corullón). Propuesto para regidor concejal de ídem para 1809: 1808 (1.097)

Tejeiro, Joaquín (v.º de Cacabelos). Cobrador de una letra: [ca. 1786] (302).

Tejeiro de Valcarce, Lorenza (viuda de D. Pedro López y v.ª de Cacabelos). Madre de D. Joaquín Flórez Osorio y Tejeiro, vizconde de Quintanilla. Señora de Perales. Presentera del curato de San Clemente y Villabuena: 1778 (102), 1802 (613), 1804 (742).

Temes, Francisco (v.º de Quintela de Barjas). Llevador del casar y foral de Pedro Negro: 1782-1783 (283).

Temes, Manuel. Poseedor del casar de Quintela: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

Texeiro, Joaquín. Vendedor de tabla para la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1772 (77).

Tineo, José María, señor de Noceda (v.º de Valladolid). Deudor por el censo de Bartolomé Carballedal y por un foro de la herrería del Valcarce: 1787-1794 (428), 1791 (428), 1799 (514), 1806 (885), 1807 (962), 1818 (1.157).

Tomás y Timonel, María Antonia (v.ª de Villafranca). Viuda de José de Castro, alguacil mayor de Villafranca: 1781 (183), 1818 (1.157).

Toral, Antonia (v.ª de Benuza). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Toreno, José. Peón en la obra de la Anunciada: 1796 (461).

Toreno, Lorenzo. Peón en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Tormaleo, Federico (v.º de Tormaleo): 1802 (613), 1804 (742), 1805 (824), 1806 (894).

Touriño, Andrés. Cantero en la obra de la Anunciada: 1801 (586).

Touriño, Narciso. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Touzón, Esteban. Cantero en la obra de la casa del marqués en Cacabelos: 1807 (964)

Trabazos, Francisco (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Tramón, Francisco (v.º de Villafranca) († 1817). Directivo del Hospital de Pobres de Santiago: 1787 (312), 1790 (392), 1794 (426). Postor a los foros del coto de Barjas: 1795 (434, 444), [ca. 1797] 463. Regidor 1.º del Ayuntamiento. Postor y arrendatario de los foros menudos de Villafranca: 1797 (467). Pagó alcabalas de Villafranca: 1800 (555), 1802 (598). Procurador de Causas: 1802 (607). Regidor: [ca. 1802, diciembre] (637), (689), 1804 (756), 1806 (909), 1810 (1.111), 1818 (1.157), 1820 (1.175, 1.176), 1822 (1.185), [ca. 1834, mayo] (1.209), 1834 (1.214, 1.215, 1.217).

Trigo, Joaquín. Carpintero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Trigo, Luis. *Serrantín* en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Trigo, Martín. Carpintero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Trincado, Francisco (v.º de Pieros). Abogado: 1782 (246, 250).

Trincado, José. Mayordomo de la herrería de Arnado: 1806 (885).

Tropas, Domingo. Sirviente en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Trucho, Benito (v.º de Villafranca). Maestro platero y vidriero en la obra de la Colegiata: 1787-1794 (428), en la del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550, 554, 555) y en la de la iglesia parroquial de Cacabelos: [ca. 1802] (597), [ca. 1802, diciembre] (640).

Truitiño, Francisco. Peón en la obra de la casa del marqués del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Truitiño, Manuel. Cantero en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

-U-

Ulloa, Ventura (v.º de Ruitelán). Arrendatario de foros del Valcarce: 1800 (555). Postor a los mismos: 1803 (687, 689, 694, 699, 700). Pagó importe de foros de Balboa: 1806 (885). Fiador de D. Juan Martínez, arrendatario del préstamo de Lindoso: 1807 (973).

Uría, Miguel. Postor a la alcabala de Pescado Seco y Sardina de Villafranca: 1782 (195).

Uría, Pedro. Peón en el arenal del Pedregal: 1786-1788 (362).

Ursinos, Juan. Retejador de la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1802, diciembre] (640).

-V-

Valcarce, Benito. Propuesto para alcalde ordinario de Villafranca: 1804 (780), 1805 (799, 802).

Valcarce, Felipe (v.º Cacabelos). Pretendiente al cargo de procurador de ídem: 1782 (220).

Nombrado procurador de Cacabelos: [ca. 1801] (557).

Valcarce, Graciano (v.º de Cacabelos). Propuesto para regidor 2.º de ídem (1804):1804 (780).

Valcarce, Gregorio (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638). Regidor de ídem: 1804.

Valcarce, José (v.º de Ponferrada). Deudor por la alcabala de Carnes, Aceite y Velas al marquesado: 1790 (396).

Valcarce, José. Forero de Cacabelos: 1802.

Valcarce, José. Nombrado alcalde pedáneo de Vilela para 1803: 1804 (733). Pagó alcabalas de Vilela: 1806 (885).

Vacarce, José. Nombrado alcalde pedáneo de Barjas para 1803 (677).

Valcarce, Juan. Juez ordinario de Villanueva de Valdueza: 1791 (400).

Valcarce, Juan (v.º de La Válgoma). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1808: 1807 (1.000). Nombrado alcalde: 1807 (1.007).

Valcarce, Lorenzo (v.º de Villafranca). Ocupado en la confección del Catastro: 1753 (10).

Valcarce, Lorenzo (v.º de Cacabelos). Nombrado regidor 3.º de ídem para 1807 (renunció): 1808 (1.017).

Valcarce, Manuel (v.º de Villafranca). Oficial de la Contaduría y Administración del Estado de Villafranca hasta julio de 1771: 1752 (8), 1771 (51), [ca. 1786] (302).

Valcarce, María: 1745 (4).

Valcarce, Pedro. Cura de Yeres y Vegas de Yeres: 1745 (4).

Valcarce, Policarpo. Nombrado escribano de Valdueza: 1795 (442), [ca. 1801] (557).

Valcarce, Rosa (v.ª de Cacabelos). Dezmera de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Valcarce Carbajal, Francisco. Licenciado: 1808 (1.026).

Valcarce Escobar, Pedro José (v.º de Villafranca): 1753 (10).

Valcarce Sotelo, Benito (n. Villar de los Barrios y v.º Villafranca). Regidor jurado: [ca. 1802, diciembre] (637). Propuesto para alcalde pedáneo de la misma: 1804 (780). Ídem: 1805 (799, 802).

Valcarce Tejero, Diego (v.º de Cacabelos). Testigo en la firma de una escritura pública en 1630, en Oencia: 1779 (108).

Valcarce y Ballinas, Francisco (v.º de Villafranca). Testigo del testamento del chantre de la Colegiata D. Ignacio de Rivera: 1782.

Valdés, Antonio (Villafranca). Exministro de Marina y presidente de la Junta de Armamento de León: 1808 (1.071), 1829 (1.198).

Valdespino, Santiago (v.º de Matilla de Arzón): 1794 (429).

Valenciano, Francisco. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Valenciano, Manuel. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Vales, José (v.º Villafranca). Procurador de Causas del marqués: [ca. 1786]. Notario: (302), (428).

Valladar, Manuel. Pagó alcabalas de La Baña: 1806 (885).

Valladares, Pedro. Peón en la obra de la peana de la cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1786-1788 (362), 1789 (366).

Valladares, Santiago (v.º de La Baña). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).

Vallejo, Manuel. Entregó 960 reales de vellón en la Tesorería General del Marquesado: 1782 (265).

Valverde, Miguel (v.º de Lucena): 1754 (25).

Varela, Joaquín (v.º de Cacabelos). Arrendatario de los foros de Aguiar: 1793. Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Varela, José (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de Cacabelos: [ca. 1802, diciembre] (638).

Varela, José. Peón en la obra en la del convento de la Purísima Concepción: 1806 (868).

Varela, Juan (v.º de Villafranca). Testigo en el otorgamiento de escritura: 1790 (396).

Varela, Lorenzo (v.º de Cacabelos). Arrendatario de los foros de la merindad de Aguiar: 1779 (111), [ca. 1781] (129). Escribano de Cacabelos (hasta 1781). Nombrado juez ordinario de Casayo: 1781 (142), 1782 (258), 1783 (275, 276).

Varela, Manuel. Escribano de Aguiar: 1779 (108), [ca. 1781] (129), 1782 (249), 1801 (567), 1803 (681). Nombrado escribano de Aguiar: 1806 (898). Nombrado procurado de Aguiar: 1807 /940).

Varela, Pedro. Escribano de la merindad de Aguiar hasta marzo de 1769: 1769 (40).

Varela, Rafael Antonio. Escribano de Aguiar: 1795 (435), 1803 (681, 682), 1804 (733, 743), 1807 (971, 972), 1818 (1.157).

Varela Sotomayor, Manuel. Nombrado escribano de la merindad de Aguiar, tras el fallecimiento de su padre: 1769 (40).

Varona, Tomás. Corregidor y justicia ordinaria de Villafranca: 1801 (573).

Vázquez, Benito (como testamentario). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Vázquez, Eugenio (v.º de Villadepalos). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

Vázquez, Francisco (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado procurador de Causas de ídem: 1790 (392), 1791 (400), 1792 (410).

Vázquez, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).

Vázquez, Ignacio (v.º de Robledo de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Vázquez, Jacinto (v.º del Puente de Domingo Flórez). Postor y arrendatario de los foros de Cabrera: 1784 (287). Ídem de los de Borrenes: 1787 (315), 1788 (355, 358) y de los de Cabrera: 1792 y el préstamo de Villavieja: 1797 (471), 1799 (514). Pagó foros de Borrenes y Cabrera: 1800 (555), 1803 (654, 709), 1804 (734), 1806 (885), 1818 (1.157).

Vázquez, José. Peón en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362), en la de la casa-palacio del marqués en Villafranca: [ca. 1802, diciembre] (640), 1804 (748) y en la de la Anunciada: [ca. 1805, diciembre] (860).

Vázquez, José (v.º de Villafranca). Cobrador de rentas de foros del marquesado: 1793 (416), 1800 (555), [ca. 1802, diciembre] (640), 1804 (725, 726, 749, 762), [ca. 1804, diciembre] (793), [ca. 1805, diciembre] (861, 862), 1806 (920), [ca. 1806, diciembre] (932).

Vázquez, Manuel. Cantero para deshacer los zócalos en la obra de la Colegiata: 1786-1788 (362).

Vázquez, Manuel. Comisionado para el pleito del curato de La Baña: 1802 (611).

Vázquez, Manuel Bonifacio. Receptor: 1796 (490), 1802 (613, 619, 622, 623, 624).

Vázquez, Nicolás (v.º de Vilela). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885). Fiador de Ángel Méndez, arrendatario de los foros del Valcarce para el cuatrienio 1807-1811: 1807 (977). Propuesto para alcalde pedáneo de Vilela para 1808: 1807 (993).

Vázquez, Juan y su parienta (vecinos de Sotillo). Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1796 (482), 1797 (494) y 1798.

Vázquez, Manuel Bonifacio (v.º de Astorga). Receptor: 1796 (454), 1802 (613, 619, 622, 623, 624).

Vázquez, Miguel y María Calvo, su mujer. Deudores a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).

Vázquez, Miguel. Pagó alcabalas de Sotillo: 1800 (555).

Vázquez, Miguel (v.º de Casayo). Nombrado juez ordinario de ídem: 1804 (784), 1805 (809).

Vázquez, Manuel Bonifacio (v.º de Astorga). Ayudante del procurador Francisco Antonio Fernández: 1796.

Vázquez, Sebastián (v.º de Villafranca). Postor a los foros de Borrenes: 1783 (282). Pagó el importe de los mismo: 1806 (885). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Vázquez Coronel, Francisco. Procurador de Causas del Puente de Domingo Flórez: 1789. Juez ordinario de Casayo y Lardera: 1790, [ca. 1801] (557).

Vázquez Coronel, Jacinto (v.º de Villafranca). Postor a la renta de la gobernación de Borrenes: 1795 (434).

Vázquez de Castro, Antonio Bernardo (v.º de Villafranca). Regidor de ídem: 1753 (10).

Vecín, Alonso (v.º de Villadecanes) (Herederos de). Deudores al Marquesado por un censo de aquel: [ca. 1786] (302), 1799 (514).

Vecín, Domingo (v.º de Quintela de Barjas). Poseedor del casar de Quintela: 1804 (725, 726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).

Vecín, Tomás (v.º de Villafranca). Intervino en el despacho de vino para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Vega, Francisco (v.º Lomba). Censatario en 1606: [ca. 1787] (310).

Vega, Francisco (v.º Villafranca). Receptor de 4.800 reales por el censo de capellanes de Arén: 1793.

Vega, Joaquín (v.º de Villafranca): 1802.

Vega, Lorenzo. Pagó alcabalas de Sotillo: 1806 (885).

Velarde, Francisco. Oficial mayor de la Proveeduría de Ejército: [ca. 1786] (302).

Velasco, Antonio (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado procurador de Causas de ídem: 1804 (738), 1805 (805).

Velasco, Benito. Pagó el importe de los foros de Cabrera: 1806 (885).

Velasco, Juan. Escribano de Rentas: 1788 (360).

Velasco, Juan (v.º del Puente de Domingo Flórez). Arrendatario de los foros de Cabrera en 1807: 1820 (1.176).

Velasco, Manuel (v.º del Puente de Domingo Flórez). Arrendatario del préstamo de Villavieja: 1779 (111), [ca. 1781] (129). Pretendiente a la judicatura del Puente de Domingo Flórez: 1782 (246). Arrendatario de los foros de Borrenes: 1783 (282). Juez ordinario del Puente de Domingo Flórez: 1794 (426). Postor al préstamo de Villavieja: 1795 (434, 444), [ca. 1801] (557), 1806 (885).

Velasco, Santos (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado juez ordinario de Casayo: 1807 (983, 1.009).

Vélez de las Cuevas, Juan Manuel (v.º de Madrid). Abogado de cámara del XI marqués: 1778 (101), 1803 (714), 1804 (767).

Vidal, Alonso (v.º de Villadepalos): 1781 (144).

Vidal, Antonio. Aparejador. Testigo en el contrato para la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333). Aparejador en la obra de la sala capitular de la Colegiata: 1787

(326), 1788 (342, 428), 1788 (342, 346), 1786-1788 (362), (363), 1789 (372), 1790 (428), 1791 (428), 1792 (404, 409), 1794 (424), 1787-1794 (428), 1794 (430), en la de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491, 495), en la del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 532, 535, 537, 545, 547, 550, 555), 1802 (633), en la de la iglesia parroquial de Cacabelos: 1801 (576), [ca. 1802] (597), 1802 (633) y en la del convento de la Purísima Concepción: 1806 (868).

Vidal, Antonio (v.º de Villadepalos). Propuesto para alcalde pedáneo de ídem (1804): 1804 (780).

Vidal, Francisco. Cantero en la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás *el Viejo*: 1787 (333).

Vidal, Francisco. Peón en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Vidal, Francisco (v.º de La Portela de Valcarce). Deudor al Marquesado del derecho de tocino: 1801 (573).

Vidal, Gregorio. Peón y carretero en la obra de la iglesia de Parada de Soto: 1798 (491).

Vidal, Jacinto. Carpintero en el Umeral, desbastando madera de umero para andamios: 1786-1788 (362).

Vidal, José. Carpintero en la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362) y en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (550).

Vidal, José (v.º del Puente de Domingo Flórez). Nombrado juez interino de ídem: 1793 (415).

Vidal, Juan (v.º de Melezna). Vendedor de herramientas para la obra de la sala capitular: 1786-1788 (362).

Vidal, Juan. *Serrantín* en la obra del convento de la Purísima Concepción: 1800 (530, 550).

Vidal, Manuel. Cantero en la de Melezna: 1786-1788 (362).

Vidal, Manuel. Pagó alcabalas de Benuza: 1806 (885).

Vidal, Pascual (v.º de Villadepalos). Regidor de ídem. Propuesto y nombrado mayordomo alcalde pedáneo de ídem: 1781 (144, 146).

Vidal, Pascual (v.º de Matilla de Arzón). Maestro cerrajero: [ca. 1786] (302).

Vidal, Pedro. Carpintero en el Umeral, desbastando madera de umero para andamios: 1786-1788 (362).

Vidal García, José. Juez interino del Puente de Domingo Flórez (por ausencia de Tapia) para 1792: [ca. 1801] (557).

Vieiro, Jacinto (v.º de Moldes). Deudor de las cantidades del censo de Juan Gallego Piedrafita: 1799 (514).

Villafuerte, Vicenta. Pagó el foro de Maruco (?) hasta 1803: 1806 (885).

Villamañe, Luisa. Casada con Luis de Dibuja. Habitante de las casas fronteras a la casa-palacio del marqués en Villafranca: 1753 (19).

Villamata y Martorell, María Montserrat. Primera esposa de Leoncio Alonso González de Gregorio y Álvarez de Toledo, XVII marqués.

Villanueva, Lorenzo Tadeo (v.º de Madrid). Contador General de la Casa del marqués: 1801 (581), 1802 (621, 636), 1803 (643, 663, 668, 677, 686, 704, 705, 706, 708, 720), 1804 (728, 729, 731, 733, 738, 741), 1805 (804, 810, 812, 816, 820, 822, 825, 830, 834, 842, 843, 854, 855, 857), 1806 (874, 875, 876, 878, 882, 883, 884, 887, 891, 892, 898, 899, 903, 905, 907, 911, 914, 927, 930), 1807 (934, 936, 940, 942, 944, 945, 954, 97, 976, 983, 1.009), 1808 (1.010, 1.011, 1.015, 1.017, 1.019, 1.028), [ca. 1834, mayo] (1.209), 1834 (1.221).

Villanueva, Pedro (v.º de Villamartín). Vendedor de vino tinto para la provisión de los ingleses: 1820 (1.175).

Villarmarín, José (v.º de Herrerías de Valcarce). Receptor de 120 reales: 1818 (1.157).

Villarpriego, Francisco (v.º de Castrohinojo). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494) y 1798.

Villarpriego, María (v.ª de Robledo de Losada). Deudora a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1797 (494).



Villarpriego, Pablo (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).  
 Villasol (casar de) (v.º de Barjas): 1804 (726), 1806 (920).  
 Villasol, Domingo. Forero de Güimil: 1804 (726, 762), [ca. 1805, diciembre] (861), 1806 (920).  
 Villasol, Manuel. Forero de Güimil: [ca. 1805, diciembre] (861)  
 Villaverde, Antonio (v.º de Villafranca).1800 (555). Con Diego Rodríguez, cerró las puertas de la casa-palacio y apagó el fuego que prendieron los franceses: 1818 (1.157), 1820 (1.175).  
 Villegas y Moro, Francisco (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638).  
 Vizcaíno, José. Pagó alcabalas de Pozos: 1806 (885).  
 Vizcaíno, Juan. Pagó derecho de tocino de San Fiz do Seo: 1800 (555).  
 Vizconde de Quintanilla: véase Flórez Osorio y Tejeiro, Joaquín.  
 Voces, Francisco. Pagó alcabalas de La Chan: 1806 (885).  
 Voces, José. Carretero del mijo del foro de los quintos de Aguiar en 1807: 1808 (1.094), 1820 (1.176).  
 Voces, Rosendo. Forero deudor al Marquesado: 1820 (1.176).  
 Voluntarios de Barbastro (compañía de). Apagaron el fuego de la casa-palacio que prendieron los franceses: 1818 (1.157).  
 Voluntarios de Navarra (compañía de). Apagaron el fuego de la casa-palacio que prendieron los franceses: 1818 (1.157).

**-X-**

**-Y-**

Yáñez, Alonso (v.º de Cacabelos). Dezmero de granos de ídem: [ca. 1802, diciembre] (638)02.  
 Yáñez, Bernardo (v.º de Congosto). Arrendatario de las heredades de Congosto: 1795 (434), 1796.  
 Yáñez, Francisco (v.º de Villafranca). Ocupado en la confección del Catastro. Pleiteante con el marqués a causa de unas estacadas: 1753 (10, 21).  
 Yáñez, Gonzalo. Notario público jurado de Villafranca en 1330: [18--?] (2).  
 Yáñez, José. Retejador en la obra de la Anunciada: 1796 (461, 586).  
 Yáñez, José. Rentero de tierras de Congosto pertenecientes al marquesado: 1798, 1801 (590), [ca. 1802, diciembre] (639).  
 Yáñez, María Joaquina (v.ª de Villafranca). Destinataria de un libramiento del marqués de 2.018 reales y 10 maravedíes de vellón: 1781 (143).  
 Yáñez, Miguel. Peón en la obra de la Anunciada: 1801 (586).  
 Yáñez, Rodrigo. Dueño de un casar en Barjas: 1804 (726), 1806 (920).  
 Yáñez, Santos (v.º de Villafranca): [ca. 1802, diciembre] (637).  
 Yáñez, Toribio (v.º de Congosto). Arrendatario de tierras del marquesado: 1802 (602).  
 Yáñez de Abaúnza, Francisco Xavier. Poseedor de un censo: 1764 (28).  
 Yebra, Bernardo (v.º de Villadecanes). Propuesto, en 2.º lugar, para alcalde pedáneo de ídem para 1809: [ca. 1808, diciembre] (1.106).

**-Z-**

Zamora, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para la obra de la sala capitular: 1788 (342), 1786-1788 (362).  
 Zamora, Manuel (v.º de Truchillas). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).  
 Zamorano, Juan (v.º de Iruela). Deudor a la Real Hacienda por la contribución de heredades y censos de Cabrera de 1798 (515).  
 Zamorano, Manuel (v.º de Iruela). Pagó alcabalas de ídem: 1806 (885).

Zotes, Antonio. Nombrado montanero de Matilla de Arzón para 1792 y 1793 (415), [ca. 1801] (557).

## 5.2- TRABAJADORES EN LA OBRA DE LA SALA CAPITULAR DE LA COLEGIATA (1786-1794)<sup>7</sup>

### A. – SUMINISTRADORES DE MATERIALES

#### MADEREROS:

- Álvarez, Pedro (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo (10-V-1788).  
Ares, Cristóbal (v.º de Dragonte). Vendedor de un palo (7-VI-1788).  
Arias, Antonio (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12-I-1788).  
Arias, Francisco (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12-I-1788).  
Arias, Francisco (v.º de Toral). Vendedor de un palo para tabla (27-IX-1788)-  
Arias, Gerónimo (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12-I-1788).  
Arias, Ignacio (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12 y 26-I-1788).  
Arias, Vicente (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12-I-1788).  
Bello, Luis (v.º de Soto de Parada). Vendedor de tabla: 1796.  
Blanco, Francisco (v.º de Cadafresnas). Vendedor de vigas de castaño (-III-1787).  
Blanco, Michaela. Vendedora de seis olmos (18-VIII-1787).  
Blanco, Toribio (v.º de Parada de Soto). Vendedor de madera (8-XI-1788).  
Boneta, Juan (v.º de Villagroy). Vendedor de una vigueta para la obra de la sala capitular (11-X-1788).  
Casas, Diego (v.º de Villafranca). Vendedor de madera: 1788 (342).  
Castañeiras, José (v.º de Viariz). Vendedor de 5 tablas: 1787-1788 (362).  
Corredera, Pedro (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo para andamios (11-VIII-1787), (25-X-1788).  
Da Braña, Bernabé (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (26-I-1788).  
Da Braña, Bernardo. Vendedor de madera de castaño: 1788 (342).  
De Armesto, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (5-I-1788).  
De la Iglesia, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12-I-1788).  
De la Iglesia, Juan (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas: 1788 (342). También carretero de ídem (19-VI-1788).  
De Mayo, Ángel (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera (25-X-1788).  
De Silva, Esteban (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (22-XII-1787).  
De Silva, Nicolás (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (26-I-1788). También carretero de ídem (19-VI-1788), (8-XI-1788).  
Del Valle, Isidro (v.º de Pereje). Vendedor de madera: 1787-1788 (362).  
Del Valle, José (v.º de Villafranca). Vendedor de una viga (1-XII-1787).  
De Vega, Joaquín (v.º de Villafranca). Vendedor de 25 pies de umeros (15-XII-1787), de 45 pies de umeros (26-IV-1788).  
Del Valle, Miguel (v.º de Vilela). Vendedor de madera de chopo (22-IX-1787).  
Domínguez, Benito (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo para los andamios (11-VIII-1787), (24-V-1788).  
Doral, Manuel. Vendedor de un docena de tablas (11-VIII-1787).  
Escuredo, Bernabé (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de tres álamos (26-IV-1788).  
Fernández, Cristóbal (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de un chopo (25-X-1788).

<sup>7</sup> Entre paréntesis va la fecha de la unidad documental donde aparecen citados.

Fernández, Domingo (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo (1-XI-1788).

Fernández, Ignacio (v.º de Trabadelo). Vendedor de madera: 1788 (342).

Fernández, José (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo para los andamios (11-VIII-1787).

Fernández, Juan (v.º de Villagroy). Vendedor de una viga (15-XII-1787).

Fernández, Manuel: (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo (10-V-1788), (1-XI-1788).

Fernández, Manuel (v.º de Cadafresnas). Vendedor de madera (2-VIII-1788).

Fernández, Manuel (v.º de Dragonte). Vendedor de 4 cañizos (13-IX-1788).

Fernández, Matías (v.º de Pereje). Vendedor de un castaño (29-III-1788).

Fernández, Pedro. Vendedor de tres álamos (26-IV-1788).

Fernández, Sebastián (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo (1-XI-1788)..

Fernández, Tirso (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (9-II-1788).

Franco, Manuel (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo (25-X-1788).

García, Francisco (v.º de Toral) (11-VIII-1787).: 1787-1788 (362).

Gago, Pedro (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera de chopo (3-V-1788).

García, Domingo (v.º de Otero). Cortador de los álamos de ídem (25-VIII-1787).

García, Francisco. Vendedor de una docena de tabla (12-IV-1788).

García, Juan (v.º de Cadafresnas). Vendedor de vigas de castaño (-III-1787).

Gómez, Luisa: (v.<sup>a</sup> de Villafranca). Vendedora de 8 pies de castaño (3-V-1788).

Gómez, Nicolás (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (9-II-1788).

Gómez, Tirso (v.º de Trabadelo). Vendedor de tabla: 1793.

González, Cecilio (v.º de Cadafresnas). Vendedor de 4 chopos (14-VI-1788).

González, Juan (v.º de Dragonte). Vendedor de dos viguetas: (7-VI-1788).

González, María Ignacia (v.<sup>a</sup> de Corullón). Vendedora de 6 chopos (14-VI-1788).

Lende, Lorenzo (v.º de Villafranca). Buscador de madera por los pueblos (1-IX-1787).

López, Antonio (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (22-XIII-1787).

López, Diego (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (9-II-1788).

López, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (5-I-1788).

López, Juan (v.º de Parada de Soto). Vendedor de 16 palos de castaño (7-VI-1788), (15-XI-1788).

López, Marcos (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño: 1788 (342).

López, María Rosa (v.<sup>a</sup> de Pereje). Vendedora de madera de castaño (26-I- y 9-II-1788).

López, Martín (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño: (26-I-1788).

Mayordomo del convento de la Anunciada. Vendedor de 40 vigas de madera de castaño seca. (11-VIII-1787).

Pérez, Antonio (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12-I-1788).

Prieto, Martín. Arriero maragato. Vendedor de 6 docenas de tabla de castaño (11-VIII-1787).

Rodríguez, Ceferino (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de un chopo (10-V-1788).

Rodríguez, Joaquín. Vendedor de un chopo (31-V-1788).

Rodríguez, José (v.º de Toral de los Vados). Vendedor de madera un chopo (7-VI-1788).

Santín, Romualdo (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas (12-I-1788).

Zamora, José (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño (9-II-1788).

#### OTROS SUMINISTRADORES:

Altaya, José (v.º de Villafranca). Vendedor de tres quintales de hierro (27-IX-1788)..

Álvarez, Domingo (v.º de Sobrado). Vendedor de cal para a obra de la sala capitular (7-VI-1788).

Álvarez, Juan (v.º de Sobrado). Vendedor de cal para la obra de la sala capitular (2-VIII-1788).

Ares, Francisco. Perito tasador de la saca de piedra de grano donde estuvo el edificio de San Nicolás, *el Viejo* (14-VI-1788)

Ares, Juan (v.º de Sobrado). Vendedor de cal para la obra de la sala capitular (2-VIII-1788).

Arias, Francisco (v.º de Melezna). Tasador de la tierra donde se rompió la cantera (15-XI-1788).

Balboa, Francisco. Perito tasador de la saca de piedra de grano donde estuvo el edificio de San Nicolás, *el Viejo* (14-VI-1788)

Bracho, Bernarda. Vendedora de 37 varas de estopa para cubrir el órgano (1-IX-1787).

Corcoba, Sebastián (v.º de Melezna). Tasador de los terrenos donde se ubicó la cantera (10-V-1788).

María Andrea (v.ª de Melezna). Vendió una *suerte* de su propiedad, donde se abrió la cantera (16-II-1788).

De Poso, Manuela (v.ª de Cacabelos). Vendedora de estopa (11-VIII-1787).

De Castro, Francisco. Vendedor de mangos para batideras (11-VIII-1787).

Desconocido. Vendedor de estopa para cubrir el frontis de la capilla de la Virgen (11-VIII-1787).

Desconocido. Vendedor de una libra de velas y un cuadernillo de papel (18-VIII-1787)

Desconocido. Vendedor de 6 manojos de cordeles (25-VIII-1787).

Desconocido. Vendedor de 4 carros de losa del lugar de San Pedro de Olleros (25-X-1788).

Gallego, Domingo (v.º de Melezna). Perito tasador del terreno donde se rompió la cantera (15-XI-1788).

García, Melchor (v.º de Melezna). Perito tasador del terreno donde se ubicó la cantera (10-V-1788).

González, Francisco (v.º de Vuldomir (?). Vendedor de clavos *furcales*. (11-VIII-1787).

González, Josefa (v.ª de Villafranca). Vendedora de estopa (11-VIII-1787).

González, Manuel. Vendedor en el mercado de Villafranca de 3.000 clavos *furcales*. (13-VI-1787).

López, Francisco (v.º de Melezna). Dueño de terreno donde se ubicó la cantera de ídem (10-V-1788).

López, Nicolás (v.º de Melezna). Dueño de terreno donde se ubicó la cantera de ídem (10-V-1788).

Núñez, Francisco (v.º de Viariz). Dueño del terreno de la cantera (3-V-1788).

Penedo, Baltasar (v.º de Cadafresnas). Vendedor

Pérez, Antonio (v.º de Pereje). Vendedor de madera de castaño para vigas.

Pérez, Antonio. Vendedor de 14 mangos de palancas (14-VI-1788)

Pérez, José (v.º de San Román de Cervantes). Vendedor de estopa (11-VIII-1787).

Pérez, Luis. Vendedor de 17 mangos de palancas (30-VIII-1788).

Pita, Francisco. Hizo los remates de la cruz (14-VI-1788)

Poncela, Gregorio (v.º de Lago). Vendedor de un carro de losa (15-XI-1788).

Puente, Domingo (v.º de Folgoso). Vendedor de 16 batidoras y 2 palas de hierro (31-III-1787).

Santalla, José (v.º de Villafranca). Presbítero. Vendedor de libras de hierro (11-VIII-1787).

Vidal, Juan (v.º de Melezna). Vendedor de herramientas (3 palancas de hierro, 4 cuñas y 2 marras) (11-VIII-1787).

B – CONSTRUCCIÓN DE LA SALA CAPITULAR<sup>8</sup> (12-VIII-1787)

ARQUITECTOS:

Casanova, Guillermo (28-VIII-1787), (5-I-1788).

Figueiras, Gregorio<sup>9</sup> (v.º de Villafranca) (13-X-1787), (5-I-1788).

APAREJADOR:

Vidal, Antonio.(11-VIII-1787).

SOBRESTANTE:

De la Peña, Joaquín (v.º de Villafranca) (18-VIII-1787).

HERREROS:

Blanco, Antonio (v.º de Villafranca). Hizo las rejas destinadas al atrio: (428).

De Neira, Mariano (v.º de Villafranca) (11-VIII-1787).

Herrero de Melezna, el. Aguzar picos, componer herramientas: 1787-1788 (362)

CORTADORES DE MADERA:

García, Domingo (v.º de Otero). Cortador de los álamos de ídem: 1787-1788 (362).

CANTEROS:

A/ En la demolición de los zócalos (sic)

Vázquez, Manuel (4-VIII-1787).

B/ En la obra de la sala capitular de la Colegiata:

Álvarez, Ignacio (13-X-1787).

Álvarez, Luis *Mayor* (18-VIII-1787).

Álvarez, Luis *Menor* (10-XI-1787).

Barreiro, Francisco (15-III-1788).

Barreiro, Pedro (29-III-1788).

Bouzas, Francisco (22-IX-1787).

Bugallo, Juan (16-VIII-1788).

Cabaleiro, Benito (15-III-1788).

Camiña, Francisco (5-IV-1788).

Carbajales, Silvestre (26-IV-1788).

Carballal, Pedro (13-X-1787).

Cerbiño, Alejo (3-V-1788).

Cerbiño, Manuel (8-III-1788).

Chas, Andrés (13-X-1787).

Correa, Juan (14-VI-1788).

Cota, Agustín (14-VI-1788)

Cota, Baltasar (5-IV-1788).

Couceiro, Luis (1-XII-1787).

Couceiro, Manuel *Mayor* (5-IV-1788).

Couceiro, Manuel *Menor* (26-IV-1788).

Coyñas, Eusebio (87-III-1788).

---

<sup>8</sup> Todos los individuos aparecen citados en la unidad documental número 362. En caso de serlo en otras, va al lado del nombre de cada uno.

<sup>9</sup> Citado por FERNÁNDEZ VÁZQUEZ Vicente (2001): *Arquitectura religiosa en el Bierzo S. XVI-XVII*. Tomo I. Ponferrada, p. 302.

Coyñas, Juan (8-III-1788).  
Curtizo, Antonio (25-VIII-1787).  
Curtizo, Francisco (13-X-1787).  
Curtizo, Cayetano (29-IX-1787).  
Curtizo, Isidro (18-VIII-1787).  
Da Fraga, Ignacio (22-IX-1787).  
De Campo, Juan (16-VIII-1788).  
De Oporto, Baltasar (23-VIII-1788).  
De Rey, Vicente (13-X-1787).  
Do Campo, Juan (16-VIII-1788).  
Espira, Manuel (29-IX-1787).  
Estébez, Ramón (8-III-1788).  
Figueroa, Domingo (16-VIII-1788).  
Fraga, Juan Antonio (16-VIII-1788).  
Fernández, Bernardo (26-IV-1788).  
Fernández, Ignacio (29-XII-1787).  
Fernández, Pedro (29-III-1788).  
Fernández, Ramón (1-XII-1787).  
Fernández, Roque (15-XII-1787).  
Ferreiros, Ignacio (19-IV-1788).  
Figueiras, Juan (8-III-1788).  
Fontanes, Adán (15-XII-1787).  
Fontanes, Alberto (29-III-1788).  
Fontanes, Domingo (29-IX-1787).  
Fontanes, Francisco (19-IV-1788).  
Fontanes, Juan Ignacio (29-III-1788).  
Fontanes, Pedro *Mayor* (18-VIII-1787).  
Fontanes, Pedro *Menor* (8-III-1788).  
Fontanes, Victorio (1-XII-1787).  
Fontenla, Alberto (26-IV-1788).  
Fontenla, Gabriel (29-III-1788).  
Gamallo, Mauricio (23-VIII-1788).  
Gandós, José (10-V-1788).  
García, Andrés (8-III-1788).  
García, Baltasar (29-III-1788).  
García, Inocencio (29-III-1788).  
García, José Antonio (23-VIII-1788).  
García, Juan (26-IV-1788).  
García, Manuel (29-III-1788).  
García, Matías (1-XII-1787).  
García, Pedro (29-III-1788).  
Garrido, Pedro (26-IV-1788).  
Garrido, Juan (5-IV-1788).  
Gómez, José (8-III-1788).  
González, Gregorio (19-IV-1788).  
González, Inocencio (5-IV-1788).  
González, Pedro (5-IV-1788).  
González, Roque (29-XII-1787).  
Hilario, Manuel (v.º de Villafranca) (25-VIII-1787).  
Loys, Joaquín (9-VIII-1788).  
Loys, Pedro (26-IV-1788).

Manuel Jorge (sic) (15-IX-1787).  
Miguélez, Miguel (19-IV-1788).  
Mouriz, Francisco (1-XII-1787).  
Núñez, Alberto (29-III-1788).  
Ogando, Benito (13-X-1787).  
Ogando, José (18-VIII-1787).  
Ogando, Juan (15-IX-1787).  
Pájaro, Gregorio (15-IX-1787).  
Paleiro, Francisco (29-III-1788).  
Picallo, Juan (18-VIII-1787).  
Pichel, Domingo (29-IX-1787).  
Puente, José (25-VIII-1787).  
Ramos, José (29-III-1788).  
Raposeiras, Benito (15-IX-1787).  
Redonde, Francisco (19-IV-1788).  
Rey, Manuel (15-XII-1787).  
Rey, Vicente (20-X-1787).  
Ribas, Antonio (1-XII-1787).  
Ribas, Celestino (5-IV-1788).  
Ribas, Domingo (15-IX-1787).  
Ribas, Esteban (v.º de Sotelo de Montes) (1-XII-1787).  
Ribas, Francisco (8-III-1788).  
Ricoy, José (29-III-1788).  
Rivera, Francisco (1-XII-1787).  
Ruiz, Antonio (12-I-1788).  
Saborido, Bartolomé (29-III-1788).  
Santos, Francisco (1-XII-1787).  
Sesteiras, Gabriel (29-III-1788).  
Sieiro, Pedro (1-XII-1787).  
Sueiro, Ramón (5-I-1788).  
Taboada, José (26-IV-1788).  
Tato, Juan (16-VIII-1788).  
Tato, Manuel (25-VIII-1787).  
Tourinho, Francisco (29-III-1788).  
Tourinho, Narciso (5-IV-1788).  
Truitiño, Manuel (15-IX-1787).  
Varela, Manuel (15-IX-1787).  
Vázquez, Manuel (18-VIII-1787).  
Vidal, Francisco (15-XII-1787).  
Vidal, Sinfiriano (29-III-1788).

C/ En la de Melezna:

Álvarez, Benito (13-IX-1788).  
Álvarez, Ignacio (26-I-1788).  
Álvarez, Luis *Mayor* (1-XII-1787).  
Álvarez, Luis *Menor* (26-I-1788).  
Barreiro, Antonio (13-IX-1788).  
Barreiro, Pedro.  
Carbón (sic), Pedro.  
Cerbiño, Manuel (9-II-1788).  
Chas, Andrés (1-XII-1787).

Correa, Juan (13-IX-1788).  
 Couceiro, Luis (26-I-1788).  
 Couceiro, Manuel (13-IX-1788).  
 Coyñas, Eusebio (9-II-1788).  
 Coyñas, Juan (9-II-1788).  
 Curtizo, Francisco (1-XII-1787).  
 Curtizo, Isidro (26-I-1788).  
 De Oporto, Baltasar (13-IX-1788).  
 Estébez, Ramón (26-I-1788).  
 Fernández, Benito.  
 Fernández, Ignacio (26-I-1788).  
 Fernández, José (13-IX-1788).  
 Figueiras, Juan (2-II-1788).  
 Fontanes, Adán (1-XII-1787).  
 Fontanes, Bernardo (13-IX-1788).  
 Fontanes, Domingo (1-XII-1787).  
 Fontenla, Alberto (27-IX-1788) (13-IX-1788)..  
 Fraga, Juan Antonio.  
 Gamallo, Mauricio (13-IX-1788).  
 García, Baltasar (13-IX-1788).  
 García, José Antonio (9-II-1788).  
 García, Pedro (hizo de aparejador) (14-VI-1788).  
 Garrido, Juan (13-IX-1788).  
 Gómez, José (26-I-1788).  
 González, Manuel.  
 González, Roque (26-I-1788).  
 Hilario, Manuel (v.º de Villafranca) (1-XII-1787).  
 Loys, Pedro.  
 Manuel Jorge (sic) (1-XII-1787).  
 Mouriz, Francisco (16-II-1788).  
 Núñez, Alberto (13-IX-1788).  
 Ogando, José (26-I-1788).  
 Rey, Vicente (26-I-1788).  
 Ribas, Juan (13-IX-1788).  
 Ribas, Manuel (13-IX-1788).  
 Tato, Juan (9-VIII-1788).  
 Tato, Manuel (1-XII-1787).  
 Touriño, Narciso (13-IX-1788).  
 Vidal, Manuel (1-XII-1787).

D/ En la colocación de una cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás, el Viejo:

Álvarez, Domingo *Mayor* (31-V-1788).  
 Álvarez, Domingo *Menor* (7-VI-1788).  
 Álvarez, Felipe (31-V-1788). Empedró el solar (14-VI-1788).  
 Plaza, Francisco. Pintó la cruz (5-VII-1788).

E/ De la cantera de pizarra inmediata a Villafranca:

Álvarez, Alberto.  
 Álvarez, Luis *Mayor* (16-II-1788).  
 Arroyo, José.



Valladares, Pedro.  
Barreiro, Francisco.  
Barreiro, Pedro.  
Francisco Bouzas:  
Cabaleiro, Benito.  
Camiña, Francisco.  
Campo, Juan.  
Carbajales, Silbestre.  
Pedro Carballal  
Correa, Juan.  
Cortizo, Ysidro.  
De Armesto, José.  
De Cela, Luis.  
De Cortiñas, Alejandro.  
De la Fuente, Manuel.  
De la Fuente, Pasqual.  
De Oporto, Baltasar (9-VIII-1788).  
De Sarria, José.  
De Soto, Matías.  
Docampo, Juan.  
Fernández, Benito.  
Fernández, Bernardo.  
Fernández, Domingo.  
Fernández, Joaquín.  
Fernandez, Nicolás.  
Fernández, Pedro.  
Ferreiros, Ignacio.  
Figueiras, Juan (16-II-1788).  
Figueroa, Domingo.  
Gallardo, Francisco.  
Gallardo, Juan.  
Gallego, Francisco.  
Gallego, José.  
Gamallo, Benito.  
Gamallo, Mauricio.  
Gandos, José.  
García, Baltasar.  
García, Bernardino.  
García, Blas.  
García, Francisco.  
García, Inocencio.  
García, José.  
García, Juan.  
García, Matías.  
García, Romualdo.  
Garrido, Juan.  
García, José Antonio.  
García, Manuel.  
García, Melchor.  
Garrido, Pedro.  
Gómez, Jacinto.

Gómez, Roque.  
González, Gregorio.  
González, Ynocencio.  
González, Juan.  
González, Martín.  
González, Nicolás.  
González, Pedro.  
Hilario, Manuel (v.º de Villafranca) (16-II-1788).  
Jurado, Antonio.  
Leira, Francisco.  
Loys, Joaquín.  
Loys, Pedro.  
(sic).  
Manuel Jorge (sic)  
Marqués, Bentura.  
Martínez, Lucas.  
Méndez, Manuel.  
Miguélez, Miguel.  
Mouriz, Francisco.  
Núñez, Alberto.  
Núñez, José.  
Núñez, Manuel.  
Paleiro, Francisco.  
Pérez, Antonio.  
Pérez, Luis.  
Pichel, Domingo  
Ramos, José.  
Raposeiras, Manuel.  
Raposo, Manuel.  
Redonde, Francisco.  
Rendón, Francisco.  
Rey, Jacobo.  
Ribas, Antonio.  
Ribas, Celestino.  
Ribas, Eusebio.  
Ribas, Esteban  
Ribas, Francisco.  
Ribas, Joaquín.  
Ribas, Juan.  
Ribas, Manuel, *Mayor*.  
Ribas, Manuel, *Menor*.  
Ricoy, José.  
Rivera, Francisco.  
Rodríguez, Andrés.  
Saborido, Bartolomé.  
Saldaña, Rosendo.  
Santín, Francisco.  
Santín, Froylán.  
Santín, José.  
Serapio, Diego.  
Sesteiras, Gabriel (16-II-1788).

Sieiro, Pedro  
Taboada, José.  
Tourinho, Francisco.  
Tourinho, Narciso.  
Vidal, Francisco (16-II-1788).  
Vidal, Juan.  
Vidal, Sinforiano.

#### CARPINTEROS:

##### A/ En la Colegiata:

Arroyo, José (29-XII-1787).  
Capón, Bernardo (v.º de Villafranca). (11-VIII-1787).  
Cristalino, Pablo (1-IX-1787).  
De Lombo, Manuel (26-IV-1788).  
García, Juan (5-IV-1788).  
García, Matías (29-XII-1787).  
Garnelo, José (30-VIII-1788).  
Gómez, Francisco (25-VIII-1787).  
González, Antonio (30-VIII-1788).  
González, Fernando (5-IV-1788).  
Loys, Juan Antonio (18-VIII-1787).  
Méndez, José. Viajó a Toral a elegir los chopos que se compraron (11-VIII-1787), (5-IV-1788)..  
Rodríguez, Amaro (25-VIII-1787).  
Rodríguez, Antonio (25-VIII-1787).  
Rodríguez, José (13-IX-1788).  
Raposeiras, Benito (15-XII-1787).  
Raposeiras, Luis (11-VIII-1787).  
Rodríguez, José (30-VIII-1788).  
Rodríguez, Mauro (26-IV-1788).  
Suárez, Ramón (10-XI-1787).  
Trigo, Joaquín (30-VIII-1788).  
Trigo, Martín (13-IX-1788).

##### B/ En el Umeral desbastando madera para andamios:

Arroyo, José (1-XII-1787).  
Loys, Juan Antonio (1-XII-1787).  
Raposeiras, Benito (22-XII-1787).  
Suárez, Ramón (15-XII-1787).  
Vidal, Jacinto (15-XII-1787).  
Vidal, Pedro (15-XII-1787).

##### C/ En Pereje<sup>10</sup>:

Estébez, Ramón (12-I-1788)  
Fontanes, Pedro (5-I-1788).  
García, Juan (19-I-1788).  
García, Matías (5-I-1788).  
Garnelo, José<sup>11</sup> (5-I-1788).

---

<sup>10</sup> Así figuran estos carpinteros en las relaciones de la documentación.

<sup>11</sup> A veces figura como 'Arnelo' de apellido.

Raposeiras, Luis (5-I-1788).  
Suárez, Ramón (5-I-1788).

#### CARRETEROS:

##### A/ En la obra de la sala capitular:

Barredo, Domingo (15-IX-1787). Transportó arena.  
Da Faba, Francisco (1-IX-1787).  
Da Faba, Tirso (1-IX-1787).  
De Alba, Domingo (15-IX-1787). Transportó morrillo.  
De la Torre, Cayetano (v.º de Vilela). Transportó madera y morrillo (11-VIII-1787).  
De Lago, Ambrosio (1-IX-1787).  
De Vega, Miguel (1-IX-1787).  
Del Valle, José (18-VIII-1787).  
Fontanes, Domingo (13-X-1787).  
González, Manuel (1-IX-1787).

##### A/ De la arena del Pedregal:

Arias, Gerónimo (13-IX-1788).  
Armesto, Andrés (v.º de Valtuille de Arriba) (11-VIII-1787).  
De Armesto, Juan (20-IX-1788).  
De Corullón, José (11-VIII-1787).  
De la Iglesia, Juan (16-VIII-1788).  
De la Torre, Cayetano (v.º de Vilela) (23-VIII-1788).  
De la Vega, Manuel (11-VIII-1787).  
De Silva, Domingo (6-IX-1788).  
De Silva, Nicolás (16-VIII-1788).  
Díaz, Juan (v.º de Villafranca) (11-VIII-1787).  
Farelo, José (11-VIII-1787).  
García, Francisco (23-VIII-1788).  
Lamela, Juan (30-VIII-1788).  
Morcelle, Diego (11-VIII-1787).  
Mourán, Bartolomé (13-IX-1788).  
Mourán, Francisco (30-VIII-1788).  
Novo, Joaquín (11-VIII-1787).  
Novo, Luis (6-IX-1788).  
Perón, Bartolomé (6-IX-1788).  
Redoniña, José (6-IX-1788).  
Román, Manuel (23-VIII-1788).  
Rubio, Bartolomé (16-VIII-1788).  
Rubio, José (9-VIII-1788).

##### B/ De la madera de Toral de los Vados:

Arias, Gerónimo (1-XI-1788).  
Carotas (sic), Manuel (18-X-1788).  
De la Iglesia, Luis (18-X-1788).  
Delgado, Benito (v.º de Toral) (11-VIII-1787).  
Delgado, José (25-X-1788).  
Delgado, Manuel (v.º de Toral) (11-VIII-1787).  
Escuredo, Bernabé (18-X-1788).  
Escuredo, Manuel (25-X-1788).

Fernández, Cristóbal (25-X-1788).  
Fernández, Pedro (25-X-1788).  
Fernández, Clemente (18-X-1788).  
Fernández, Cristóbal (25-X-1788).  
Fernández, Domingo (v.º de Toral) (18-X-1788).  
Fernández, Manuel (v.º de Toral) (11-VIII-1787).  
Fernández, Pedro (18-X-1788).  
Franco, Manuel (v.º de Toral) (25-X-1788).  
Gago, Mateo (25-X-1788).  
García, Francisco (v.º de Toral) (11-VIII-1787).  
López, Joaquín (18-X-1788).  
Teyjedo, Antonio (18-X-1788).

C/ De la madera del Umeral:

De la Torre, Cayetano (v.º de Vilela) (30-VIII-1788).  
Lamela, Juan (30-VIII-1788).  
Marcos, Juan (30-VIII-1788).  
Novo, Luis (30-VIII-1788).  
Román, Manuel (30-VIII-1788).

D/ De la madera de Otero:

García, Manuel (v.º de Otero) (25-VIII-1787).

E/ De la cantera de Melezna:

Álvarez, Alonso (6-IX-1788).  
Álvarez, Antonio (16-VIII-1788).  
Álvarez, Francisco (1-XI-1788).  
Álvarez, Manuel (27-IX-1788).  
Arias, Francisco (8-XI-1788).  
Blanco, Juan (11-X-1788).  
Boneta, José (9-VIII-1788).  
Boneta, Juan (v.º de Villagroy) (18-X-1788).  
Castañeiras, Antonio (23-VIII-1788).  
Castañeiras, Francisco (20-IX-1788).  
Castañeiras, José (también peón) (9-VIII-1788).  
Castelao, José (23-VIII-1788).  
Castelao, Miguel (6-IX-1788).  
Corcoba, Juan (30-VIII-1788).  
Courel, Francisco (25-X-1788).  
Da Veiga, Manuel (9-VIII-1788).  
De Acebo, Ángel (9-VIII-1788).  
De Acebo, Francisco (16-VIII-1788).  
De Acebo, Luis (23-VIII-1788).  
De Acebo, José (27-IX-1788).  
De Acebo, Juan (11-X-1788).  
De la Vega, Manuel (27-IX-1788).  
Del Valle, Luis (27-IX-1788).  
Diñeiro, Francisco (8-XI-1788).  
Diñeiro, Luis (6-IX-1788).  
Farelo, Francisco (25-X-1788).  
Farelo, Juan (23-VIII-1788).

Fernández, Sebastián (15-XI-1788).  
Fonfría, José (1-XI-1788).  
Gallego, Domingo (15-XI-1788).  
Gallego, Juan (18-X-1788).  
García, Cristóbal (23-VIII-1788).  
García, Francisco (v.º de Toral de los Vados) (23-VIII-1788).  
García, José (9-VIII-1788).  
García, Manuel (9-VIII-1788).  
García, Pedro (9-VIII-1788).  
Gestoso, José (16-VIII-1788).  
González, Baltasar (16-VIII-1788).  
González, Cristóbal (18-X-1788).  
González, Domingo (18-X-1788).  
González, Francisco (27-IX-1788).  
González, Gregorio (16-VIII-1788).  
González, Joaquín (16-VIII-1788).  
González, José (6-IX-1788).  
González, Juan (23-VIII-1788).  
González, Manuel (30-VIII-1788).  
González, Nicolás (9-VIII-1788).  
González, Pedro (6-IX-1788).  
González, Simón (23-VIII-1788).  
González, Tomé (16-VIII-1788).  
González, Vicente (16-VIII-1788).  
Lamela, Juan (16-VIII-1788).  
López, Francisco (18-X-1788).  
López, José (11-X-1788).  
López, Manuel (9-VIII-1788).  
López, Pascual (11-X-1788).  
Morcelle, Baltasar (16-VIII-1788).  
Morcelle, Diego (9-VIII-1788).  
Novo, Joaquín (23-VIII-1788).  
Novo, Luis (9-VIII-1788).  
Núñez, Antonio (9-VIII-1788).  
Núñez, Diego (8-XI-1788).  
Núñez, José (13-IX-1788).  
Núñez, Pedro (30-VIII-1788).  
Perón, José (16-VIII-1788).  
Rendón, Baltasar (27-IX-1788).  
Romero, Manuel (23-VIII-1788).  
Ron, José (23-VIII-1788).  
Santín, Francisco (18-X-1788).  
Teyjón, Manuel (15-XI-1788).

F/ De la cantera de pizarra inmediata a Villafranca:

Amigo, Francisco (1-XI-1788).  
Amigo, Juan (15-XI-1788).  
Arias, Gerónimo (13-IX-1788).  
Arias, Ignacio (13-IX-1788).  
De Acebo, Francisco (30-VIII-1788).  
De Acebo, Luis (6-IX-1788).

De Acebo, Miguel (27-IX-1788)-  
 De Armesto, Juan (20-IX-1788).  
 De la Faba, Francisco (8-XI-1788).  
 De la Iglesia, José (13-IX-1788).  
 De la Iglesia, Juan (30-VIII-1788).  
 De Silva, Marcos (30-VIII-1788).  
 De Silva, Nicolás (30-VIII-1788).  
 De Voces, Domingo.  
 De Voces, Lucas (25-X-1788).  
 Del Valle, Miguel (6-IX-1788).  
 Delgado, José (25-X-1788).  
 Escudero, Manuel (25-X-1788).  
 Fernández, Cristóbal (25-X-1788).  
 Fernández, Manuel (25-X-1788).  
 Fernández, Pedro (25-X-1788).  
 Franco, Manuel (25-X-1788).  
 Gago, Mateo (25-X-1788).  
 García, Benito (15-XI-1788).  
 García, Francisco (6-IX-1788).  
 González, Bartolomé (30-VIII-1788).  
 González, Gregorio (30-VIII-1788).  
 Guerrero, Bartolomé.  
 Guerrero, Esteban (1-XI-1788).  
 Guerrero, Francisco.  
 Guerrero, Manuel.  
 Lamela, Juan (30-VIII-1788).  
 Marcos, Juan (30-VIII-1788).  
 Martínez, José.  
 Mourán, Francisco (30-VIII-1788).  
 Mourán, José (20-IX-1788).  
 Novo, Luis (30-VIII-1788).  
 Perón, Bartolomé (13-IX-1788).  
 Rodríguez, Ángel.  
 Rubio, Bartolomé (25-X-1788).  
 Sánchez, Agustín (11-X-1788).  
 Voces, Domingo (15-XI-1788).  
 Yebra, Manuel (15-XI-1788).

#### COMPONEDORES DE CAMINOS:

Balín, José. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (10-V-1788).  
 Diñeiro, Francisco. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (24-V-  
 1788).  
 Doval, Juan. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (10-V-1788).  
 Farelo, Manuel. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (10-V-1788).  
 García, Bartolomé. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (24-V-  
 1788).  
 García, Francisco. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (10-V-  
 1788).  
 García, Gabriel. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (10-V-1788).  
 González, Francisco. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (10-V-  
 1788).

González, José. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (24-V-1788).  
Iglesia, Francisco. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (24-V-1788).  
Novo, Joaquín. Componedor del camino a la cantera de Melezna (16-II-1788), (12-IV-1788).  
Novo, Luis. Componedor del camino a la cantera (16-II-1788).  
Pereira, Francisco. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (24-V-1788).  
Pumariega, Francisco. Componedor del camino a la cantera (16-II-1788).  
Pumariega, Juan. Componedor del camino a la cantera (16-II-1788).  
Teyjón, Manuel (v.º de Corullón). Componedor del camino (26-IV-1788).  
Vidal, Antonio. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (24-V-1788).  
Vidal, Francisco. Peón en la composición del camino al calero de Dragonte (10-V-1788).

#### PEONES:

##### A/ De juntar arena en el Pedregal:

De Castro, Francisco (11-VIII-1787).  
Rodríguez, Andrés (11-VIII-1787).  
Uría, Pedro (11-VIII-1787).

##### B/ En la demolición de los zócalos:

De Castro, Francisco (4-VIII-1787).  
Fernández, Francisco (4-VIII-1787).  
Fernández, Manuel (4-VIII-1787).  
Fernández, Sebastián (11-VIII-1787).  
Gallego, Luis (11-VIII-1787).  
González, Manuel (11-VIII-1787).  
Marqués, Ventura (11-VIII-1787).  
Núñez, Manuel (11-VIII-1787).  
Rodríguez, Juan (11-VIII-1787).  
Rodríguez, Silvestre (4-VIII-1787).  
Vázquez, José (11-VIII-1787).

##### C/ En la obra de la sala capitular:

Alonso, Valentín (1-XII-1787).  
Álvarez, Benito (13-X-1787).  
Álvarez, Cristóbal (29-III-1788).  
Álvarez, Domingo (1-XII-1787).  
Álvarez, Francisco (23-VIII-1788).  
Antonio, Lucas (1-IX-1787).  
Barredo, José (16-VIII-1788).  
Barreiro, Antonio (19-IV-1788).  
Blanco, José (15-IX-1787).  
Campelo, Manuel (12-IV-1788).  
Carballo, José (25-VIII-1787).  
Carrete, Francisco (23-VIII-1788).  
Castañeiras, Antonio (3-V-1788).  
Castañeiras, Francisco (15-III-1788).  
Castañeiras, José (29-III-1788).  
Castañeiras, Juan (12-IV-1788).



Castañeiro, Francisco (12-IV-1788).  
Cobos, Faustino (23-VIII-1788).  
Cortinas, Juan (3-V-1788).  
Corullón, Andrés (15-XII-1787).  
Curtizo, Gerónimo (29-IX-1787).  
De Aira, Domingo (25-VIII-1787).  
De Aira, Juan (5-IV-1788).  
De Aira, Lorenzo (15-IX-1787).  
De Armesto, José (v.º de Pereje) (25-VIII-1787).  
De Bouzas, Juan (26-IV-1788).  
De Castro, Francisco (18-VIII-1787).  
De Castro, Pedro (22-IX-1787).  
De Cela, Luis (15-III-1788).  
De Cortiñas, Alejandro (15-III-1788).  
De la Fuente, Manuel (24-V-1788).  
De la Fuente, Pascual (24-V-1788).  
De Louzara, Alonso (12-IV-1788).  
De Louzara, Francisco (12-IV-1788).  
De Neira, Pedro (25-VIII-1787).  
De Parga, Juan (1-IX-1787).  
De Prado, Rosendo (25-VIII-1787).  
De Quiroga, Francisco (23-VIII-1788).  
De San Pedro, Miguel (1-IX-1787).  
De Sarria, José (19-IV-1788).  
De Soto, Matías (25-VIII-1787).  
De Vega, Francisco (25-VIII-1787).  
Diñeiro, Antonio (26-IV-1788).  
Diñeiro, Francisco (26-IV-1788).  
Diñeiro, Lorenzo (26-IV-1788).  
Do Lago, Bernardo (9-VIII-1788).  
Do Lago, Cosme (29-IX-1787).  
Do Lago, Juan (25-VIII-1787).  
Dobo, Manuel (22-IX-1787).  
Domínguez, Lorenzo (8-III-1788).  
Domínguez, Luis (12-IV-1788).  
Farelo, Juan (12-IV-1788).  
Farelo, Manuel (12-IV-1788).  
Fernández, Antonio (1-IX-1787).  
Fernández, Domingo (29-III-1788).  
Fernández, Francisco (1-IX-1787).  
  
Fernández, Isidro (6-X-1787).  
Fernández, Joaquín (6-X-1787).  
Fernández, Manuel (18-VIII-1787).  
Fernández, Manuel *Menor* (12-I-1788).  
Fernández, Nicolás (25-VIII-1787).  
Fernández, Tomás (18-VIII-1787).  
Ferrara, Cayetano (15-III-1788).  
Franco, Manuel (25-VIII-1787).  
Froylán, Domingo (6-X-1787).  
Gallardo, Francisco (12-IV-1788).

Gallego, Francisco (15-IX-1787).  
Gallego, Luis (18-VIII-1787).  
García, Antonio (12-IV-1788).  
García, Bartolomé (26-IV-1788).  
García, Blas (24-V-1788).  
García, Cayetano (25-VIII-1787).  
García, Cristóbal (5-IV-1788).  
García, Diego (23-VIII-1788).  
García, Domingo (1-XII-1787).  
García, Francisco (12-IV-1788).  
García, Luis (29-III-1788).  
Gerbolés, Francisco (1-IX-1787).  
Gerbolés, Manuel (15-IX-1787).  
Gómez, Jacinto (1-IX-1787).  
Gómez, Roque (29-III-1788).  
González, José (29-III-1788).  
González, Juan (12-IV-1788).  
González, Manuel (18-VIII-1787).  
González, Miguel (25-VIII-1787).  
González, Nicolás (15-III-1788).  
Gutiérrez, Manuel (25-VIII-1787).  
Iglesia, Cristóbal (26-IV-1788).  
Jurado, Antonio (8-III-1788).  
Justo, Lorenzo (15-IX-1787).  
Laiglesia, Francisco (12-IV-1788).  
Leira, Francisco (16-VIII-1788).  
Lende, Lorenzo (v.º de Villafranca) (1-IX-1787).  
López, Antonio (1-XII-1787).  
López, Bernardo (29-III-1788).  
López, Cristóbal (15-III-1788).  
López, Domingo (6-X-1787).  
López, José *Mayor*. (20-X-1787).  
López, Pedro (1-IX-1787).  
López, Tomás (16-VIII-1788).  
Marqués, Antonio (18-VIII-1787).  
Marqués, Ventura (18-VIII-1787).  
Martínez, Lucas (5-IV-1788).  
Martínez, Luis (29-III-1788).  
Méndez, Manuel (19-IV-1788).  
Méndez, Francisco (23-VIII-1788).  
Méndez, Rafael (22-IX-1787).  
Moldes, Francisco (26-IV-1788).  
Novo, Domingo (22-IX-1787).  
Novo, Luis (25-VIII-1787).  
Núñez, José (25-VIII-1787).  
Núñez, Manuel (18-VIII-1787).  
Ogando, Francisco (25-VIII-1787).  
Pereira, Francisco (12-IV-1788).  
Pereira, Juan (26-IV-1788).  
Pérez, Luis (26-IV-1788).  
Pombo, José (29-IX-1787).

Poncelas, José (18-VIII-1787).  
Ramos, Francisco (1-XII-1787).  
Raposo, José (1-XII-1787).  
Redoniña, Luis (8-III-1788).  
Rendón, Francisco (25-VIII-1787).  
Rey, Jacobo (29-III-1788).  
Rey, Lucas (15-IX-1787).  
Rey, Manuel (13-X-1787).  
Rodríguez, Andrés (18-VIII-1787).  
Rodríguez, Juan (18-VIII-1787).  
Rodríguez, Manuel (25-VIII-1787).  
Rodríguez, Pedro (23-VIII-1788).  
Rodríguez, Silvestre (15-XII-1787).  
Rosendo, José (16-VIII-1788).  
Rouco, Cayetano (31-V-1788).  
Ruiz, Manuel (13-X-1787).  
Sabedra, Fernando (6-X-1787).  
Sabedra, José (15-IX-1787).  
Saldaña, Rosendo (29-III-1788).  
Santín, Fernando (1-XII-1787).  
Santín, Froilán (10-V-1788).  
Santín, Manuel (22-IX-1787).  
Serapio, Diego (16-VIII-1788).  
Taboada, Juan (1-IX-1787).  
Taboada, Silvestre (18-VIII-1787).  
Taboada, Silverio (1-XII-1787).  
Toreno, José (25-VIII-1787).  
Tropas, Cosme (22-IX-1787).  
Uría, Pedro (25-VIII-1787).  
Valenciano, Francisco (26-IV-1788).  
Valenciano, Manuel (18-VIII-1787).  
Valladares, Pedro (19-IV-1788).  
Vázquez, José (18-VIII-1787).  
Vidal, Antonio (12-IV-1788).

C/ De la cantera de Melezna (más de dos leguas distante):

Castañeiras, Antonio (6-IX-1788).  
Castañeiras, Francisco (20-IX-1788)..  
Castañeiras, José (1-XII-1787) (también carretero).  
Castañeiras, Pedro.  
Fernández, Manuel (26-I-1788).  
Franco, Manuel (23-VIII-1788).  
García, Antonio (30-VIII-1788).  
García, Baltasar.  
García, Blas.  
García, Francisco, *Mayor*. (16-VIII-1788).  
García, Francisco, *Menor*.  
García, José (16-VIII-1788).  
García, José Antonio.  
García, Juan.  
García, Luis (1-XII-1787).

García, Marcos (13-IX-1788).  
González, José (16-VIII-1788).  
González, Juan (16-VIII-1788).  
González, Manuel (1-XII-1787).  
González, Marcos.  
González, Nicolás (26-I-1788).  
González, Pedro (2-II-1788).  
Nieto, Francisco (26-I-1788).  
Quintela, José (26-I-1788).  
Rey, Manuel (1-XII-1787).  
Rey, Vicente.  
Ribas, Juan.  
Ribas, Manuel.  
Tato,

D/ De la saca de tierra y demolición del edificio de San Nicolás *el Viejo*:

Cristalino, Manuel (2-II-1788).  
Fernández, Manuel *Mayor* (26-I-1788).  
Fernández, Manuel *Menor* (2-II-1788).  
Fernández, Nicolás (26-I-1788).  
González, Manuel (26-I-1788).  
López, Antonio (26-I-1788).  
Marqués, Ventura (26-I-1788).  
Novo, Luis (26-I-1788).  
Ramos, Francisco (26-I-1788).  
Rendón, Francisco (26-I-1788).  
Rodríguez, Andrés (26-I-1788).  
Santín, Fernando (26-I-1788).  
Santín, Manuel (26-I-1788).

E/ De la cantera de pizarra inmediata a Villafranca:

Álvarez, Cristóbal.  
De Aira, Juan.  
De Bouzas, Juan.  
De la Iglesia, Juan (6-IX-1788).  
De Silva, Nicolás (6-IX-1788).  
Fernández, Joaquín.  
Fernández, Manuel (16-II-1788).  
Fernández, Nicolás (16-II-1788).  
García, Cristóbal.  
García, Luis.  
González, José.  
González, Manuel.  
López, Antonio.  
López, Bernardo.  
López, Cristóbal.  
López, José.  
Marcos, Juan (6-IX-1788).  
Marqués, Ventura (16-II-1788).  
Martínez, Luis.  
Novo, Luis (16-II-1788).

Ramos, Francisco.  
Redoniña, Luis.  
Rendón, Francisco (16-II-1788).  
Sesteiras, Gabriel.  
Vidal, Francisco.

F/ De la composición del camino para el calero de Dragonte:

Balín, José: 1787-1788 (362).  
Diñeiro, Francisco: 1787-1788 (362).  
Doval, Juan: 1787-1788 (362).  
Farelo, Manuel: 1787-1788 (362).  
García, Bartolomé: 1787-1788 (362).  
García, Gabriel: 1787-1788 (362).  
González, Francisco: 1787-1788 (362).  
González, José: 1787-1788 (362).  
Iglesia, Francisco: 1787-1788 (362).  
Pereira, Francisco: 1787-1788 (362).  
Vidal, Antonio: 1787-1788 (362).

G/ En la colocación de una cruz en el solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás, el

Viejo:

Álvarez, Benito (7-VI-1788).  
Antonio, Lucas (7-VI-1788).  
Castañeiras, Francisco *Mayor* (7-VI-1788).  
Castañeiras, Francisco *Menor* (7-VI-1788).  
De Aira, Domingo (7-VI-1788).  
De Armesto, José (7-VI-1788).  
De Cela, Luis (7-VI-1788).  
De Cortinas, Alejandro (7-VI-1788).  
De Sarria, José (7-VI-1788).  
De Soto, Matías (7-VI-1788).  
Diñeiro, Antonio (7-VI-1788).  
Domínguez, Lorenzo (7-VI-1788).  
Fernández, Domingo (7-VI-1788).  
Fernández, Joaquín (7-VI-1788).  
Fernández, Manuel (7-VI-1788).  
Fernández, Nicolás (7-VI-1788).  
Ferrara, Cayetano (7-VI-1788).  
Gallardo, Francisco (7-VI-1788).  
Gallego, José (7-VI-1788).  
García, Antonio (7-VI-1788).  
García, José (7-VI-1788).  
Gómez, Jacinto (7-VI-1788).  
Gómez, Roque (7-VI-1788).  
González Juan (7-VI-1788).  
Jurado, Antonio (7-VI-1788).  
Marqués, Ventura (7-VI-1788).  
Méndez, Manuel (7-VI-1788).  
Núñez, José (7-VI-1788).  
Pérez, Antonio (7-VI-1788).  
Pérez, Luis (7-VI-1788).

Rey, Jacobo (7-VI-1788).  
Rodríguez, Andrés (7-VI-1788).  
Rouco, Cayetano (7-VI-1788).  
Saldaña, Rosendo (7-VI-1788).  
Santín, Froilán (7-VI-1788).  
Santín, José (7-VI-1788).  
Serapio, Diego (7-VI-1788).  
Valenciano, Francisco (7-VI-1788).  
Valladares, Pedro (7-VI-1788).

H/ Del calero de Dragonte:  
Diñeiro, Francisco (v.º de Dragonte).  
García, Cristóbal (7-VI-1788).  
Moldes, Francisco (7-VI-1788).

I/ Del calero de Sobrado:  
Álvarez, Juan, *el Viejo* (v.º de Sobrado).  
De Vega, Joaquín.  
Díaz, Juan (v.º de Sobrado).

#### SERRANTINES:

Bouzas, Francisco (15-IX-1787).  
De Arco, Antonio (10-V-1788).  
Gutiérrez, Melchor (10-V-1788).  
López, Fernando (11-VIII-1787).  
Molinar, Agustín (8-III-1788).  
Sales, Gabriel (8-III-1788).  
Trigo, Luis (11-VIII-1787).  
Vidal, Juan (15-IX-1787).

#### COSTURERAS;

Tres desconocidas (18-VIII-1787).

#### PLATERO:

Trucho, Benito (v.º de Villafranca). Maestro platero y vidriero en la obra de la Colegiata: 1791 (428), 1793 (?).

### 5.5/ ÍNDICE ONOMÁSTICO DE LOS TRABAJADORES EN LA OBRA DE LA CASA DE MARQUÉS EN QUINTANILLA DE LOSADA EN 1795.

Alonso, Juan (v.º de Robledo de Losada). Vendedor de tres chopos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).  
Álvarez, Nicolás (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).  
Álvarez, Sebastián (v.º de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).  
Arias, Agustín (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).  
Ballesteros, José (v.º de Quintanilla). Vendedor de madera y carretero para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Ballestero, Micaela (v.<sup>a</sup> de Quintanilla de Losada). Vendedora de medio peral para la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

Blanco, Juan (v.<sup>o</sup> de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Callejo, Juan (v.<sup>o</sup> de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Callejo, Mateo (v.<sup>o</sup> de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Callejo, Raimundo (v.<sup>o</sup> de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Camino, Gonzalo. Peón en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carbajo, Antonio (v.<sup>o</sup> de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carbajo, Francisco (v.<sup>o</sup> de Robledo de Losada). Vendedor de una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carbajo, Juan (v.<sup>o</sup> de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carrera, Ambrosio (v.<sup>o</sup> de Robledo de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carrera, Antonio (v.<sup>o</sup> de Castrohinojo). Vendedor de dos chopos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada y carretero en la obra de ídem: 1794 (430).

Carrera, Antonio (v.<sup>o</sup> de Santa Eulalia de Cabrera). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carrera, Domingo (v.<sup>o</sup> de Castrohinojo). Vendedor de tres chopos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carrera, Miguel (v.<sup>o</sup> de Robledo).Aserrador en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Carrera, Pedro (v.<sup>o</sup> de Robledo de Losada). Vendedor un palo de chopo para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Colino, Gaspar (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Losada).Tabernero de ídem. Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Conde, Antonio. Vendedor dos palos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Corredera, Miguel (v.<sup>o</sup> de Robledo de Losada). Serrador de madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Cuadrado, Manuel (v.<sup>o</sup> de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

De Alijo, Antonio (v.<sup>o</sup> de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de 120 cuelmos de paja para los tabiques de la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

De Eulalia, Miguel (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Losada). Vendedor tres palos (chopo) para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

De Yllanes, José (v.<sup>o</sup> de Robledo de Losada). Vendedor de una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

De la Palla, Juan (v.<sup>o</sup> de Ambasaguas). Viajante a Villafranca a por clavos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

De la Puente, Juan (v.<sup>o</sup> de Santa Eulalia). Vendedor de tres palos para la obra de la casa del marqués: 1794 (430).

Del Otero, Ángel (v.<sup>o</sup> de Ambasaguas). Vendedor un chopo para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Del Prado, Andrés (v.<sup>o</sup> de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

Del Prado, Toribio (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor de medio peral para la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

Del Valle, Mateo (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de veinticuatro palos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Del Valle, Pedro (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Domínguez, Pablo (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de tres palos (chopo) para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Eleno, Joaquín (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Eleno González, Alonso (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Escuredo, Juan (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

Fernández, Ángel (v.º de Ambasaguas). Vendedor una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Fernández, Rafael (v.º de Quintanilla). Vendedor de una viga de chopo y madera de peral: 1794 (430).

Fray Martín. Mayordomo de la herrería de Pombriego. Facilitó herramientas para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Galán, Benito (v.º de Ambasaguas). Herrero. Suministró cuatrocientos clavos a la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

González, Andrés (v.º de Quintanilla). Vendedor de tres chopos para la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

González, Domingo (v.º de Robledo de Losada). Vendedor dos palos (chopo) para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

González, Domingo (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

González, Manuel (v.º de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

González, Martina (v.ª de Robledo de Losada). Vendedora una viga de cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

González, Rafael. Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Liñán, Pedro. Jornalero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Martínez, Joaquín (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Martínez, Miguel (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Martínez, Valentín (v.º de Robledo de Losada). Vendedor madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Martínez Castañón, María. Vendedora una cerezal para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Mayordomo de Nuestra Señora de la Vega. Facilitó el sitio donde se extrajo el barro para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Molinar, Agustín. Aserrador en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Núñez, Antonio (v.º de Ambasaguas). Vendedor de madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Núñez, Bartolomé (v.º de Quintanilla de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).



Quadrado, Manuel (v.º de Villarino). Carretero en la obra de la casa del marqués en ídem: 1794 (430).

Ribas, Esteban (v.º Sotelo de Montes). Maestro cantero, encargado de la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Ambrosio (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Benito (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, José (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Juan (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Lázaro. Herrero. Fabricante de herramientas para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Miguel (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez, Tomás (v.º de Iruela). Vendedor tabla para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Rodríguez Carballo, Domingo. Vendedor madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Sales, Gabriel. Aserrador en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Ángel (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Domingo (v.º de Quintanilla de Losada). Viajó a Pombriego y a Villafranca a traer material para la obra de la casa del marqués en Quintanilla: 1794 (430).

Simón, Juan (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Vendedor de madera para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Manuel (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Raimundo (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Simón, Silvestre. Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Tabernero, Sebastián. Carpintero y carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Trutiño, Francisco. Peón en la obra de la casa del marqués del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Vázquez, Ignacio (v.º de Robledo de Losada). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Villarpriego, Pablo (v.º de Castrohinojo). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Vocero, Pasqual (v.º de Ambasaguas). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Vocero, Pedro (v.º de Santa Eulalia de Cabrera). Carretero en la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

Vocero, Vicente (v.º de Quintanilla de Losada). Vendedor de dos palos (chopo) para la obra de la casa del marqués en Quintanilla de Losada: 1794 (430).

## 6- ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

- Foto 1: María Antonia Gonzaga y Caracciolo (por Goya).  
Foto 2: José Álvarez de Toledo (por Goya).  
Foto 3: Vista parcial de la viña del Jardín de la casa-palacio del marqués de Villafranca.  
Foto 4: Iglesia parroquial de Soto Parada.  
Foto 5: Iglesia parroquial de Cacabelos.  
Foto 6: Cubo de la casa-palacio del marqués de Villafranca.  
Foto 7: Arroyo de Barburriña.  
Foto 8: Convento de la Purísima Concepción (Villafranca).

## 7- ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS TRANSCRITOS

(Nota: la numeración en cursiva corresponde a los documentos añadidos en 2007)

### **N.º FECHA, LUGAR Y SINOPSIS DEL DOCUMENTO.**

1. [17--]. Villafranca.  
*Trámites del concurso de Villafranca formado en 10 de abril de 1622 por el V marqués de Villafranca, D. Pedro de Toledo y Osorio.*
2. [18--?]. Villafranca.  
*Testimonio notarial de 1330 de una carta de merced del rey Alfonso XI de Castilla y León.*
3. 1743, enero, 9. Madrid.  
*Título de regidor de Villafranca a favor de D. Sebastián Coronel y Núñez de Gayoso, de orden del marqués.*
4. 1745, marzo, 12. Astorga.  
*Pleito del IX marqués contra D. Antonio de Vega, cura de Folgoso de la Ribera, sobre la recuperación de unas posesiones en Congosto, supuestamente vinculadas a su mayorazgo.*
5. 1747, septiembre, 23. Congosto.  
*Sobre la cobranza del pan de las rentas de las propiedades del Marquesado en Congosto.*
6. 1748, octubre, 3. Madrid.  
*El rey Fernando VI manda que en la Real Cámara no se admitan pleitos de monasterios, comunidades y patronadas sino que se remitan a las Chancillerías y Audiencias respectivas.*
7. 1752. Villafranca.  
*Croquis de la planta de la Colegiata.*
8. 1752, junio, 9. Villafranca.  
*Lista de los sueldos, salarios, limosnas y devociones que al presente paga el marqués en sus Estados de Villafranca, Matilla de Arzón y Villanueva de Valdueza.*
9. 1752, diciembre, 15. Villafranca.  
*Razón de las distancias que hay desde Villafranca del Bierzo, capital de su Estado, a todos los lugares que son cabezas de partido de las jurisdicciones.*
10. 1753, enero, 5. Villafranca.  
*Razón de todos los sujetos que moran en Villafranca y que pueden obtener los empleos de alcaldes y regidores de su Ayuntamiento.*
11. 1753, julio, 25. Madrid.  
*El duque de Fernandina comunica a D. Jacinto Coronel, administrador general de Rentas del Marquesado de Villafranca, que tiene respondido a su carta -que había dado por perdida- y le incluye el título de escribano de Matilla de Arzón.*
12. 1753, agosto, 8. Madrid. (A)

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al escribano de Matilla de Arzón; al pleito de Herrerías; a las pretensiones de Clemente Rodríguez Balboa y Joseph Bolaño a la escribanía de Borrenes.*

13. 1753, agosto, 8. Madrid. (B)

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al asunto de la comparecencia en Justicia del duque, a pedimento de frey Fernando Antonio de Aguilera, caballero de la Orden de San Juan y comendador de la Encomienda de Quiroga, a fin de deslindar y apear los diezmos y foros que esta tiene en la feligresía y partido de San Juan de San Fiz de Villafranca.*

14. 1753, agosto, 15. Madrid.

*Toma de posesión de Pedro de Flórez como regidor y Miguel Rano como juez de Congosto.*

15. 1753, agosto, 22. Madrid.

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al pleito de Herrerías, a la demencia del escribano de Borrenes y al apeo de la Encomienda de Quiroga.*

16. 1753, agosto, 29. Madrid. (A)

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa a los apeos pertenecientes al coto de Villar de Corrales, útiles para la defensa en el apeo de la Encomienda de Quiroga; a las casas y huertas fronteras a la casa-palacio, dadas en dote a D.<sup>ª</sup> Juana de Valcarce.*

17. 1753, agosto, 29. Madrid. (B)

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al pleito de Herrerías, cuyos autos han pasado a Valladolid, y a la escribanía de Borrenes.*

18. 1753, septiembre, 5. Madrid.

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al apeo de la Encomienda de Quiroga y a la escribanía de Borrenes.*

19. 1753, septiembre, 12. Madrid. (A)

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa a la escribanía de Borrenes; a Miguel Rano, juez para Congosto; a la rogativa por agua a Nuestra Señora del Rosario, patrona de Villafranca; al apeo de la Encomienda de Quiroga y a la dote de D.<sup>ª</sup> Juana de Valcarce.*

20. 1753, septiembre, 12. Madrid. (B)

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al agravio de términos que ha hecho la casa de Benavente a los del padre del duque.*

21. 1753, septiembre, 19. Madrid.

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa a los apeos de la Encomienda de Quiroga hechos en 1657 y 1687, y al apeo actual de la misma; a Gerónimo Courel Álvarez, escribano interino de Borrenes, y al auto de la Chancillería de Valladolid sobre el pleito de estacadas de D. Francisco Yáñez.*

22. 1753, septiembre, 26. Madrid. (A)

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al foro perpetuo de Corrales, entre la Orden de San Juan y el marqués; a los actuales poseedores de las casas fronteras a la casa-palacio.*

23. 1753, septiembre, 26. Madrid. (B)

*Sobre la apoplejía sufrida por el padre del duque de Fernandina, para que los conventos de la Concepción, Anunciada y San Francisco tengan presente a S. E. en sus oraciones.*

24. 1754, mayo, 30. Lucena.

*Sobre el envío de 1.800 reales de vellón a D. Joaquín Antonio de Cangas.*

25. 1754, agosto, 16. Villafranca.

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del X marqués. Año 1754.*

26. 1756, enero, 14. Madrid.

*Nombramientos del canónigo D. Alonso de Armesto como maestrescuela de la Colegiata, y en la canonjía que este deja a D. Pedro Álvarez de Toledo.*

27. 1757, marzo, 9. Madrid.

*El X marqués agradece la enhorabuena del Administrador por el casamiento de su hija.*

28. 1764, febrero, 11. Madrid.

*El X marqués comunica a D. Manuel Ventura Blanco, administrador general de Rentas del Marquesado de Villafranca, el recibo en su Contaduría, de las escrituras de rebaja y redención del censo que pertenecía a D. Francisco Xavier Yáñez de Abaúnza.*

29. 1765, agosto, 14. Madrid.

*El X marqués comunica al administrador Blanco que ha escrito al arzobispo de Santiago manifestándole el caviloso y perjudicial genio del chantre en la judicatura de Cacabelos.*

30. 1766, mayo, 17. Madrid.

*Sobre la feria de mayo de Cacabelos.*

31. 1768, enero, 27. Madrid.

*Sobre las competencias de D. Hermenegildo Álvarez de Losada, juez del Puente de Domingo Flórez, y D. Pedro Lorenzo de Luna, escribano de la Ribera de Escontra.*

32. 1768, febrero, 13. *Ídem.*(Madrid).

33. 1768, abril, 25. *Ídem* (Aranjuez).

34. 1768, agosto, 6. Dueñas.

*D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón informa al duque de Medinaceli sobre la condición y circunstancias del abogado D. Joseph Cayetano Rubín de Ceballos, vecino de Dueñas.*

35. 1768, agosto, 9. Dueñas.

*D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón informa al duque de Medinaceli sobre la condición y circunstancias del abogado D. Joseph Cayetano Rubín de Ceballos, vecino de Dueñas.*

36. 1768, octubre, 26. Madrid. (BUSCARLO EN EL ARCHIVO FUNDACIÓN CASA MEDINA SIDONIA) (AFCMS)

*El marqués pide al administrador Blanco que le informe sobre la retirada del escribano Joseph Antonio de Alba, del encargo de [...] de las residencias, por desavenencias con el corregidor Diego de Acosta Moreno y Meneses.*

37. 1768, noviembre, 30. Madrid.

*El marqués pide al administrador Blanco que le informe sobre la conducta, prudencia y literatura de D. Pedro Prado y Ulloa, excorregidor de Cacabelos, tras haber sido absuelto en la Chancillería de Valladolid de la demanda puesta contra él.*

38. 1769, enero, 4. Madrid.

*Orden del marqués que a D. Pedro Prado y Ulloa y a su familia se le dé habitación en su casa-palacio de Villafranca.*

39. 1769, febrero, 1. Madrid.

*El marqués comunica al administrador Blanco el próximo nombramiento del titular de la judicatura de Puente de Domingo Flórez.*

40. 1769, marzo, 15. Madrid.

*El marqués comunica al administrador Blanco el nombramiento de Manuel Varela Sotomayor como escribano del Número de la merindad de Aguiar, tras el fallecimiento de su padre.*

41. 1769, abril, 5. Madrid.

*Sobre los gastos de escribanía por las diligencias contra D.<sup>a</sup> Josepha Theresa de Velasco, sobre la paga de la renta de la herrería de Arnado (Oencia).*

42. 1769, mayo, 10. Madrid.  
*Sobre el pleito con D. Juan Álvarez, arrendatario del beneficio de Cacabelos y el cura de Pieros, relativo a la jurisdicción a la que pertenecía un prado y a otros asuntos sobre términos de la citada villa.*
43. 1769, julio, 22. Madrid.  
*Sobre los gastos del escribano Joseph Antonio de Alba, por las diligencias de los apeos de Villafranca y sus aldeas.*
44. 1769, septiembre, 29. Madrid.  
*Sobre el asunto del patronato del convento de religiosas de San Luis de la ciudad de Burgos.*
45. 1769, octubre, 24. Madrid. *Ídem.*
46. 1769, octubre, 31. Valencia. *Ídem.*
47. 1770, diciembre, 31. Madrid.  
*Relación de arcas respectivas a los diecisiete días primeros días de diciembre de 1770 de los Estados de Segorbe, Denia y Aitona bajo la administración de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón.*
48. 1771, mayo, 25. Madrid. (A)  
*Título de administrador general del Marquesado a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón, de orden del X marqués.*
49. 1771, mayo, 25. Madrid. (B)  
*Título de regidor más antiguo de Villafranca a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón, de orden del X marqués.*
50. 1771, mayo, 25. Madrid. (C)  
*Otorgamiento de escritura de poder por D. Antonio Álvarez de Toledo Osorio, X marqués, a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón como Administrador General de las Rentas de su Estado y Marquesado de Villafranca. Ante Andrés Ibáñez, escribano de S. M. de Madrid.*
51. 1771, julio, 3. Madrid.  
*Cinco memoriales de otros tantos pretendientes a la plaza de oficial mayor de la Administración del Estado de Villafranca, vacante por muerte de D. Manuel Valcarce.*
52. 1771, septiembre, 15. Villafranca.  
*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*
53. 1771, noviembre, 22. Villafranca. *Ídem.*
54. 1771, noviembre, 23. Madrid. *Ídem.*
55. 1772, enero, 22. Madrid. *Ídem.*
56. 1772, enero, 27. Villafranca. *Ídem.*
57. 1772, enero, 30. Cabarcos.  
*Sobre el envío a Villafranca del importe de dos títulos de alcaldes ordinarios de la merindad de Aguiar.*
58. 1772, febrero, 10. Villafranca.  
*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*
59. 1772, febrero, 12. Cabarcos. *Ídem.*
60. 1772, febrero, 15. Madrid. *Trámites para la cobranza de los 9.312 reales y 12 maravedís que debe el arrendatario de la herrería de Arnado y los abonos que este solicita por los reparos hechos en dicha herrería.*
61. 1772, febrero, 22. Madrid.  
*Correspondencia entre el marqués y el administrador De Villegas y Jalón, relativa a la conducta del actual tesorero de la Colegiata, el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva.*
62. 1772, marzo, 20. Villafranca.

*Correspondencia entre el marqués y el administrador De Villegas y Jalón, relativa a la conducta del actual tesorero de la Colegiata, el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva, al chantre y a la providencia de la Cámara sobre pasar el Abad a residir su abadía.*

63. 1772, abril, 4. Madrid.

*Sobre la conducta del actual tesorero de la Colegiata, el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva, y a la providencia de la Cámara sobre pasar el Abad a residir su abadía.*

64. 1772, abril, 6. Villafranca.

*Sobre el agente que el Cabildo de la Colegiata tiene en la Corte, sobre el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva, y a la providencia de la Cámara sobre pasar el Abad a residir su abadía.*

65. 1772, abril, 17. Villafranca.

*Fallecimiento de Sor Isabel de San Diego, religiosa de la Anunciada, en plaza que toca proveer a S. E.*

66. 1772, mayo, 4. Villafranca.

*Sobre el estado de salud de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura de Cacabelos.*

67. 1772, mayo, 7. Cacabelos. *Ídem.*

68. 1772, mayo, 9. Madrid. *Ídem.*

69. 1772, mayo, 16. Cacabelos. *Ídem.*

70. 1772, mayo, 18. Villafranca. *Ídem.*

71. 1772, junio, 5. Villafranca.

*Título de medio racionero de la Colegiata a favor de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura de Cacabelos.*

72. 1772, septiembre, 9. Madrid.

*Sobre los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutan los ganados de D. Alonso de Contreras y la Casa de Alfaro.*

73. 1772, septiembre, 14. Villafranca. *Ídem.*

74. 1772, octubre, 9. Villafranca. *Ídem.*

75. 1772, octubre, 17. Madrid.

*Sobre asuntos del Patronato y dotación de la fábrica de la Colegiata.*

76. 1772, noviembre, 19. Cacabelos.

*Cantidades libradas por D. Andrés Chicarro y Losada, vecino de Cacabelos, por las obras realizadas en la casa que el marqués posee en dicha villa.*

77. 1773, enero, 4. Cacabelos. *Ídem.*

78. 1773, enero, 15. Cacabelos. *Ídem.*

79. 1773, febrero, 3. Madrid.

*Sobre asuntos relativos a la representación a la Cámara, a la dotación de la fábrica de la Colegiata por algunos particulares, al Abad, al canónigo Julián de Urniza y al pleito entre el Cabildo y el maestro de Capilla.*

80. 1773, noviembre, 27. Villafranca.

*Relación de seis ventas de fincas situadas en La Extremera (Corullón), al convento de San José, de Villafranca, entre los años 1703 y 1714.*

81. 1773, diciembre, 20. Madrid.

*Otorgamiento de escritura de poder por D.<sup>a</sup> María Antonia Gonzaga y Caracciolo, marquesa viuda de Villafranca y curadora de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, su hijo, en favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón como Administrador General de Rentas del Estado de Villafranca.*

82. 1774, septiembre, 14. Madrid.

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutan los ganados de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, subarrendados a D. Diego de Perella.*

83. 1775, febrero, 17. Villafranca. (A)

- Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
84. 1775, febrero, 17. Villafranca. (B)  
*Sobre precios de los granos en los mercados de Benavente, La Bañeza y Villafranca. Modo de venta de los de esta y los de Matilla de Arzón.*
85. 1775, febrero, 22. Madrid. (A)  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775.*
86. 1775, febrero, 22. Madrid. (B)  
*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
87. 1775, febrero, 27. (A). *Ídem.* (Villafranca).
88. 1775, febrero, 27. (B). *Ídem.* (Villafranca).
89. 1775, marzo, 3. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775.*
90. 1775, marzo, 8. *Ídem.* (Madrid).
91. 1775, marzo, 13. *Ídem.* (Villafranca).
92. 1775, abril, 7. Villafranca.  
*Sobre el remate del Subasto del Portazgo de Villafranca que fue sacado el 31 de marzo.*
93. 1775, junio, 2. Villafranca.  
*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
94. 1775, junio, 7. *Ídem.* (Madrid).
95. 1775, junio, 12. *Ídem.* (Villafranca).
96. 1775, septiembre, 6. (Villafranca).  
*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutaban los ganados de D.ª Bárbara de Alfaro, subarrendados a D. Diego de Perella.*
97. 1775, septiembre, 29. *Ídem.* (Madrid).
98. 1776, agosto, 30. Villafranca.  
*Sobre la delimitación de la sierra de Campo Romo (Benuza) y el reparto de los pastos entre el ganado de D. Alonso de Contreras y el de los vecinos de La Baña.*
99. 1776, octubre, 5. Madrid.  
*Sobre la escritura de delimitación de la sierra de Campo Romo perteneciente al Estado de Villafranca y las cabezas de ganado de D. Alonso de Contreras que pueden pastar en ella.*
100. [ca. 1778]. ¿Valladolid?  
*Sobre el pleito surgido por el incorrecto nombramiento por el marqués de D. José Marcos de Quirós, como merino de Cornatel (Borrenes).*
101. 1778, abril, 15. Madrid.  
*Sobre la transacción propuesta por D. Francisco Ramón de la Puebla sobre los frutos de la herrería de Arnado, desestimada por el duque.*
102. 1778, junio, 22. Astorga.  
*Sorteo para la provisión de vacantes del curato de San Clemente y Villabuena.*
103. 1778, octubre, 14. Madrid.  
*Sobre el arrendamiento de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*
104. 1778, octubre, 19. *Ídem.* (Villafranca).
105. 1778, noviembre, 4. *Ídem.* (Corporales).
106. 1778, diciembre, 2. *Ídem.* (Villafranca).
107. [ca. 1779]. Madrid.  
*Método para efectuar los arrendamientos de las rentas del Marquesado.*
108. 1779, mayo, 18. Cabarcos.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
109. 1779, junio, 30. Aranjuez.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1779 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

110. 1779, julio, 12. (A). *Ídem.* (Villafranca).

111. 1779, julio, 12. (B). *Ídem.* (Villafranca).

112. 1779, julio, 24. San Ildefonso. (A). *Ídem.*

113. 1779, julio, 24. San Ildefonso. (B). *Ídem.*

114. 1779, julio, 26. Villafranca.

*Tras la puja de los foros de la Gobernación del Valcarce, el anual de foros y préstamos del Marquesado asciende a 1.631 reales y 3 maravedís.*

115. 1779, julio, 30. Villafranca.

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón.*

116. 1779, agosto, 6. *Ídem.* (San Ildefonso).

117. 1779, noviembre, 6. Madrid.

*Orden del duque para que se valúen y tasen los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

118. 1779, noviembre, 19. Madrid.

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) a favor de D. Diego de Perella.*

119. 1779, diciembre, 18. Madrid.

*Sobre la orden del duque para que se ejecuten los apeos de los seis casares de la merindad de Corullón.*

120. 1779, diciembre, 24. *Ídem.* (Villafranca).

121. 1779, diciembre, 26. Congosto.

*Sobre la renuncia de Lucas Marqués al cargo de juez de Congosto.*

122. 1780, marzo, 14. Madrid.

*Autorización del duque para que el administrador De Villegas y Jalón se ausente de Villafranca, en la inteligencia de gastar el menos tiempo posible.*

123. 1780, marzo, 27. Villafranca.

*Sobre la valuación y tasación de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

124. 1780, julio, 10. Villafranca.

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca.*

125. 1780, julio, 18. Villafranca.

*Sobre el rendimiento de las viñas de la casa-palacio de Villafranca y del castillo de Corullón a la hacienda del Marquesado.*

126. 1780, septiembre, 1. Villafranca.

*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*

127. 1780, septiembre, 11. *Ídem.* (Villafranca).

128. 1780, diciembre, 16. Madrid.

*El duque, por medio de su secretario Ramón Pardo, ordena al administrador De Villegas y Jalón que se hagan en la Colegiata sufragios por el alma de su padre, el duque de Arcos, recientemente fallecido.*

129. [ca. 1781]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)

*Cargo de la Cuenta de la Administración del Estado de Villafranca de 1780.*

130. 1781, enero, 13. Madrid. (A)

*Negativa del duque a conceder cuatro carros de leña a los curas de Matilla de Arzón y Pobladura del Valle.*

131. 1781, enero, 13. Madrid. (B)



*El duque ordena la suspensión de la paga de los réditos de los censos de temporalidades de la provincia de Castilla la Vieja y de fundación de misas de 11 y 12 del doctor D. Francisco Arén del Soto, por estar redimidos.*

132. 1781, enero, 17. Madrid.

*Agradecimiento del duque al Cabildo de la Colegiata por el oficio de difuntos por el alma de su padre.*

133. 1781, enero, 19. Villafranca.

*Propuesta de D. Francisco de Armesto, vecino de Parajís, para juez del coto de Balboa.*

134. 1781, enero, 22. Villafranca.

*Propuesta de Josef Pérez para mayordomo alcalde pedáneo de Villadecanes.*

135. 1781, enero, 27. Madrid.

*Título de juez del coto de Balboa a favor de D. Francisco de Armesto.*

136. 1781, enero, 31. Madrid.

*Título de mayordomo alcalde pedáneo de Villadecanes a favor de Josef Pérez.*

137. 1781, febrero, 24. El Pardo.

*El maragato Martín Prieto hace entrega de los caudales y los quesos del Cebrero en la casa del duque en Madrid.*

138. 1781, marzo, 3. Villafranca.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1781 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

139. 1781, marzo, 20. Villafranca.

*Informe sobre la representación de D. Manuel Sánchez sobre la inconveniencia de que Pedro Diéguez sea su teniente.*

140. 1781, marzo, 23. Madrid.

*Petición de informe sobre Sebastián Rodríguez Reguera, vecino de Villafranca, que está en Madrid.*

141. 1781, marzo, 24. Madrid.

*Libramiento de 990 reales de vellón a favor de D. Diego de Acosta Moreno, vecino de Cacabelos.*

142. 1781, marzo, 26. Madrid.

*Nombramiento de Manuel Sánchez Quiroga como merino de Aguiar y Lorenzo Varela como juez de Casayo.*

143. 1781, abril, 6. Madrid.

*Libramiento de 2.018 reales y 10 maravedís de vellón a favor de D.ª María Joaquina Yáñez, vecina de Villafranca.*

144. 1781, abril, 6. Villafranca.

*Propuesta de Pasqual Vidal como mayordomo alcalde pedáneo de Villadepalos para 1781.*

145. 1781, abril, 7. Madrid.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1781.*

146. 1781, abril, 11. Madrid.

*Nombramiento de Pasqual Vidal como alcalde pedáneo de Villadepalos para 1781.*

147. 1781, abril, 13. Villafranca.

*Sobre el perdón de la deuda de 200 reales al arrendatario Francisco Fernández Villarín.*

148. 1781, mayo, 2. Madrid.

*Sobre el vicio de la embriaguez de Martín Peláez, teniente de juez de La Baña.*

149. 1781, mayo, 7. Cacabelos. (A)

*Informe sobre D. Ambrosio González Rodil, pretendiente a la judicatura de La Baña.*

150. 1781, mayo, 7. Cacabelos. (B)

*Sobre la representación al duque de D. Benito Méndez de Losada, regidor decano de Cacabelos.*

151. 1781, mayo, 7. Cacabelos. (C)  
*Sobre la entrega de 300 reales de limosna a los vecinos de San Juan de Paluezas cuyas casas se han quemado.*
152. 1781, mayo, 11. Villafranca. (A)  
*Sobre el vicio de la embriaguez de Martín Peláez, teniente de juez de La Baña.*
153. 1781, mayo, 11. Villafranca. (B)  
*Sobre los beneficios a la hacienda del Marquesado de las alcabalas de la feria de Cacabelos de mayo de 1781 y los mercados que, sin privilegio, celebran algunos pueblos.*
154. 1781, mayo, 11. Villafranca. (C)  
*El duque aprueba la venta de la cebada de la administración de Matilla de Arzón y los granos de la de Villafranca.*
155. 1781, mayo, 16. Madrid.  
*Sobre la representación al Duque de D. Benito Méndez de Losada, regidor decano de Cacabelos.*
156. 1781, mayo, 21. Madrid.  
*Libramiento de 12.00 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*
157. 1781, mayo, 21. Villafranca.  
*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*
158. 1781, mayo, 22. Madrid.  
*Nombramientos de Miguel Rodríguez como procurador de causas de Cabrera y de D. Ambrosio González Rodil como juez de La Baña.*
159. 1781, mayo, 23. Madrid. (A)  
*Sobre los beneficios a la hacienda del Marquesado de las alcabalas de la feria de Cacabelos de mayo de 1781 y los mercados que, sin privilegio, celebran algunos pueblos.*
160. 1781, mayo, 23. Madrid. (B)  
*El duque aprueba la venta de la cebada de la administración de Matilla de Arzón y los granos de la de Villafranca.*
161. 1781, mayo, 28. Villafranca.  
*Libramiento de 12.000 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*
162. 1781, mayo, 29. Madrid.  
*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*
163. 1781, junio, 4. Villafranca.  
*Propuestas del Administrador para el nombramiento de nuevo juez para Cacabelos.*
164. 1781, junio, 8. Villafranca. (A)  
*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*
165. 1781, junio, 8. Villafranca. (B)  
*Sobre el envío de dos @ y media de quesos de tetilla al duque por José Alonso, arriero maragato de Santa Catalina de Somoza.*
166. 1781, junio, 13. Madrid.  
*Libramiento de 1.500 reales de vellón a favor de D. Joseph Núñez Quindós, presbítero de Villafranca.*
167. 1781, julio, 20. Villafranca.  
*Sobre la terminación del nombramiento de Lucas Marqués como juez ordinario de Congosto.*
168. 1781, julio, 25. San Ildefonso.

- Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y 1.000 por los del coto de Villar de Corrales cada año del cuatrienio.*
169. 1781, julio, 28. San Ildefonso. (A)  
*Orden del duque para formar propuesta para juez ordinario de Congosto.*
170. 1781, julio, 28. San Ildefonso. (B)  
*Sobre los cupos a pagar por el marqués por el Subsidio y Excusado del obispado de Astorga.*
171. 1781, agosto, 21. San Ildefonso. (A)  
*Sobre el vicio de la embriaguez de Martín Peláez, teniente de juez de La Baña.*
172. 1781, agosto, 21. San Ildefonso. (B)  
*Renuncia de Francisco Méndez de Navia a ser procurador de causas de la merindad de Aguiar.*
173. 1781, agosto, 24. Villafranca.  
*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y 1.000 por los del coto de Villar de Corrales cada año del cuatrienio.*
174. 1781, agosto, 31. Villafranca.  
*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y 1.000 por los del coto de Villar de Corrales cada año del cuatrienio.*
175. 1781, septiembre, 3. *Ídem.* (San Ildefonso).
176. 1781, septiembre, 11. San Ildefonso. (A)  
*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas por cada año del cuatrienio.*
177. 1781, septiembre, 11. San Ildefonso. (B)  
*Libramiento de 4.000 reales de vellón a favor de la abadesa de la Anunciada.*
178. 1781, septiembre, 17. Villafranca.  
*Remisión del estado de Frutos y Caudales de la Administración del Estado de Villafranca a fin de agosto de 1781.*
179. 1781, octubre, 12. Villafranca.  
*Realización del encargo del duque de compra de un buey a Manuel Portela, vecino de Orellán, cuyos bienes ardieron en junio pasado.*
180. 1781, octubre, 24. Madrid.  
*Orden del Duque para que en la administración de Matilla de Arzón se forme anualmente lista para el préstamo de granos.*
181. 1781, noviembre, 24. Madrid.  
*Recepción de la relación de ornamentos que, por orden del duque, se han hecho en la iglesia de Vega de Valcarce.*
182. 1781, diciembre, 10. Villafranca.  
*Envío a Madrid de queso del Cebrero por el arriero maragato Nicolás Alonso Botas.*
183. 1781, diciembre, 21. Villafranca.  
*Cumplimiento de la orden del duque de entregar 200 reales de limosna a D.<sup>a</sup> María Antonia Tomás.*
184. [ca. 1782]. Villafranca.  
*Sobre el desahucio del administrador De Villegas y Jalón a D. Diego de Perella de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo.*
185. 1782, enero, 9. Madrid.  
*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*
186. 1782, enero, 18. Villafranca. (A)  
*Sobre las consecuencias de la provisión de la Chancillería de Valladolid a favor de D. Manuel de Quiroga y Armesto para que D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa, arrime la vara.*
187. 1782, enero, 18. Villafranca. (B)

- Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*
188. 1782, enero, 29. Villafranca. *Ídem.*
189. 1782, enero, 30. Madrid. *Ídem.*
190. 1782, febrero, 6. Madrid.  
*Recepción del estado de la Administración del Estado de Villafranca.*
191. 1782, febrero, ?. Villafranca.  
*Comunicación de la muerte de D. Joseph Fernández Quindós, canónigo de la Colegiata.*
192. 1782, febrero, 11. Cobrana.  
*Propuesta de Bernardo Jáñez como juez de Congosto.*
193. 1782, febrero, 16. Valladolid.  
*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*
194. 1782, febrero, 27. Madrid.  
*Entrega en Madrid de la cuenta de la administración de Matilla de Arzón de 1780.*
195. 1782, marzo, 1. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
196. 1782, marzo, 4. Villafranca. *Ídem.*
197. 1782, marzo, 8. Villafranca.  
*Sobre la remisión del estado de la Administración de Matilla de Arzón a fines de 1781.*
198. 1782, marzo, 9. Valladolid.  
*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*
199. 1782, marzo, 9. Madrid.  
*Título de juez ordinario de Congosto a favor de Bernardo Jáñez.*
200. 1782, marzo, 11. Villafranca.  
*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
201. 1782, marzo, 13. Madrid.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*
202. 1782, marzo, 16. Madrid.  
*Sobre la remisión del estado de la administración de Matilla de Arzón a fines de 1781.*
203. 1782, marzo, 23. Madrid.  
*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
204. 1782, abril, 1. Valladolid.  
*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*
205. 1782, abril, 5. Aranjuez.  
*Libramiento de 1.000 reales de vellón a favor de la abadesa de la Anunciada.*
206. 1782, abril, 5. Villafranca. (A)  
*Sobre el nombramiento de Francisco Méndez de Navia como teniente de merino de la merindad de Aguiar.*
207. 1782, abril, 5. Villafranca. (B)  
*Informe del administrador De Villegas y Jalón sobre la deuda de un vasallo de Pobladura del Valle y solicitud de limosna.*
208. 1782, abril, 5. Villafranca. (C)  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*
209. 1782, abril, 6. Valladolid.  
*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*
210. 1782, abril, 8. Villafranca.

- Informe del administrador De Villegas y Jalón sobre el incendio de una casa en Pieros y solicitud de limosna para la familia.*
211. 1782, abril, 9. Aranjuez.  
*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*
212. 1782, abril, 20. Aranjuez. (A)  
*Sobre el nombramiento de Francisco Méndez de Navia como teniente de merino de la merindad de Aguiar.*
213. 1782, abril, 20. Aranjuez. (B)  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*
214. 1782, abril, 26. Villafranca. (A). *Ídem.*
215. 1782, abril, 26. Villafranca. (B). *Ídem.*
216. 1782, abril, 30. Aranjuez.  
*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*
217. 1782, mayo, 4. Aranjuez. *Ídem.*
218. 1782, mayo, 5. Valladolid.  
*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*
219. 1782, mayo, 6. Villafranca.  
*Testamento de D. Ignacio de Rivera, chantre de la Colegiata de Villafranca.*
220. 1782, mayo, 9. Cacabelos.  
*Representación de Felipe Valcarce, vecino de Cacabelos, para el cargo de procurador de Cacabelos.*
221. 1782, mayo, 20. Villafranca.  
*Sobre el envío al duque del estado de caudales cuatrimestral de la Administración del Estado de Villafranca, respectivo a fin de abril de 1782.*
222. 1782, mayo, 24. Villafranca.  
*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón.*
223. 1782, mayo, 27. Villafranca. (A)  
*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
224. 1782, mayo, 27. Villafranca. (B)  
*El administrador De Villegas y Jalón comunica al marqués la muerte de D. Ignacio de Rivera, chantre de la colegiata de Villafranca.*
225. 1782, junio, 3. Villafranca.  
*Informe del administrador De Villegas Coronel sobre los pretendientes a la judicatura de Casayo.*
226. 1782, junio, 5. Madrid.  
*Sobre la muerte de D. Ignacio de Rivera, chantre de la Colegiata.*
227. 1782, junio, 7. Aranjuez. (A)  
*Sobre el envío al duque del estado de caudales cuatrimestral de la Administración del Estado de Villafranca, respectivo a fin de abril de 1782.*
228. 1782, junio, 7. Aranjuez. (B)  
*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón.*
229. 1782, junio, 7. Aranjuez. (C)  
*Orden de venta de los granos de las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
230. 1782, junio, 8. Aranjuez.  
*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*
231. 1782, junio, 12. Madrid. (A)

- Nombramiento del hijodalgo D. José Sánchez, vecino de Puente de Domingo Flórez, como juez ordinario de Casayo.*
232. 1782, junio, 12. Madrid. (B)  
*Libramiento de 11.000 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*
233. 1782, junio, 21. Madrid.  
*Sobre la petición de D. José de Castro, exalguacil mayor de Villafranca, para colocarse en cualquiera de las gobernaciones del Marquesado.*
234. 1782, junio, 23. Matilla de Arzón.  
*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
235. 1782, julio, 1. Villafranca. *Ídem.*
236. 1782, julio, 9. Madrid.  
*Sobre el fallecimiento de Pedro Méndez de Ulloa, procurador de Cacabelos.*
237. 1782, julio, 12. Villafranca.  
*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*
238. 1782, julio, 13. Madrid.  
*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*
239. 1782, julio, 20. Madrid.  
*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Campo Romo y la Osna que disfrutaban los ganados de D. Alonso de Contreras.*
240. 1782, julio, 22. Villafranca.  
*Sobre la entrega de 100 reales de limosna a cada uno de los tres vecinos de Corullón cuyas casas se han quemado.*
241. 1782, julio, 24. Madrid.  
*Sobre los pretendientes a la Gobernación de Cabrera y la judicatura de Corporales.*
242. 1782, agosto, 14. Madrid. (A)  
*Petición de propuestas de individuos para las judicaturas de Barjas, Puente de Domingo Flórez, Corporales y Pieros.*
243. 1782, agosto, 14. Madrid. (B)  
*Sobre la solicitud al duque de los vecinos de las Herrerías de Valcarce de un alcalde ordinario para atender el alojamiento de la Tropa de paso.*
244. 1782, agosto, 18. Arganza.  
*Carta de D.<sup>a</sup> Vicenta Gertrudis Queipo de Llano pidiendo recomendación para D. Manuel Pernía.*
245. 1782, agosto, 31. Madrid.  
*Sobre los pretendientes a la judicatura de Puente de Domingo Flórez.*
246. 1782, septiembre, 6. Villafranca.  
*Sobre la propuesta de juez ordinario para la villa de Pieros.*
247. 1782, septiembre, 10. Villafranca.  
*Sobre la enfermedad de D. Antonio de Quiroga, cura de Valtuille de Abajo.*
248. 1782, septiembre, 13. Madrid.  
*Sobre el encargo del duque de averiguar la identidad del autor de una representación.*
249. 1782, septiembre, 13. Villafranca.  
*Informe sobre la representación de Juan de Prada, vecino de Cabarcos, solicitando el nombramiento de procurador de causas.*
250. 1782, septiembre, 14. Madrid.  
*Título de juez ordinario de Pieros a favor de D. Joaquín de Castro.*
251. 1782, septiembre, 18. Las Vegas de Yeres.  
*Carta de Santiago Álvarez Trincado sobre asuntos de la gobernación de Cabrera.*
252. 1782, septiembre, 19. Madrid.

- Libramiento de 6.000 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*
253. 1782, septiembre, 20. Villafranca.  
*Envío a Madrid de los estados de las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca a fin de agosto de 1782.*
254. 1782, septiembre, 21. Madrid.  
*Nombramiento de Juan de Prada como procurador de causas de Cabarcos.*
255. 1782, septiembre, 25. Villafranca.  
*Sobre la toma de posesión de D. Manuel García como gobernador del Estado de Matilla de Arzón.*
256. 1782, septiembre, 28. Madrid.  
*Recepción en Madrid de los estados de las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca a fin de agosto de 1782.*
257. 1782, octubre, 1. Villafranca.  
*Sobre los autos formados por D. Antonio Talavera, excorregidor de Villafranca, por la aparición de dos pasquines conspirando contra él.*
258. 1782, octubre, 2. Madrid.  
*Sobre Juan Agustín Fernández, nombrado escribano de la Ribera de Escontra, que, transcurridos diez meses, aún no se ha posesionado de la misma.*
259. 1782, octubre, 8. Madrid.  
*Sobre los autos formados por D. Antonio Talavera, excorregidor de Villafranca, por la aparición de dos pasquines conspirando contra él.*
260. 1782, octubre, 11. Villafranca.  
*Sobre el retejo de la Colegiata a expensas del canónigo D. Pedro Blanco.*
261. 1782, octubre, 12. Villafranca.  
*Sobre asuntos relacionados con la gobernación de Cabrera.*
262. 1782, octubre, 14. Villafranca.  
*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*
263. 1782, octubre, 28. Villafranca.  
*Sobre la entrega de 169 reales de limosna al jardinero de la casa-palacio.*
264. 1782, octubre, 29. San Lorenzo del Escorial.  
*El duque aprueba que se deje a los vecinos de Valdemora las 80 fanegas de trigo que deben pagar por foro anual.*
265. 1782, noviembre, 1. San Lorenzo del E.  
*Libramiento de 960 reales de vellón a favor de D. Manuel Vallejo.*
266. 1782, noviembre, 15. San Lorenzo del E.  
*Correcta entrega de repinaldos y quesos por el maragato Martín Prieto en la casa del duque.*
267. 1782, noviembre, 15. Quintanilla de Losada.  
*Sobre asuntos relacionados con la gobernación de Cabrera.*
268. 1782, noviembre, 22. San Lorenzo del E.  
*Sobre si la gobernación de Cabrera puede acomodarle a D. Pedro Prado y Ulloa.*
269. 1782, noviembre, 27. San Lorenzo del E.  
*Títulos de las gobernaciones de Valcarce, Corporales, Puente de Domingo Flórez y merindad de Borrenes.*
270. 1782, noviembre, 29. Villafranca.  
*Sobre si la gobernación de Cabrera puede acomodarle a D. Pedro Prado y Ulloa.*
271. 1782, diciembre, 2. Villafranca.  
*Sobre la representación anónima contra el juez de La Baña.*
272. 1782, diciembre, 14. Aranjuez.

- Títulos de gobernador de Cabrera a favor de D. Manuel Sánchez Quiroga y merino de Aguiar a D. Pedro Prado y Ulloa.*
273. 1783, marzo, 1. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
274. 1783, marzo, 12. Madrid. (A). *Ídem.*
275. 1783, marzo, 12. Madrid. (B).  
*Sobre la representación de Manuel Rodríguez Carballo, escribano de la gobernación de Cabrera, por la pretendida intromisión del escribano Lorenzo Varela en La Baña.*
276. 1783, abril, 4. Villafranca. (A)  
*Sobre la representación de Manuel Rodríguez Carballo, escribano de la gobernación de Cabrera, por la pretendida intromisión del escribano Lorenzo Varela en La Baña.*
277. 1783, abril, 4. Villafranca. (B)  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783.*
278. 1783, mayo, 21. Aranjuez. *Ídem.*
279. 1783, mayo, 24. Madrid.  
*Sobre al auto puesto por el señor Abad para que el Notario entregue unos autos originales al Administrador.*
280. 1783, junio, 22. Villafranca.  
*Postura de D. Juan Santos, vecino de Cacabelos, al préstamo de Villavieja.*
281. 1783, junio, 28. Madrid.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 11 de junio de 1783.*
282. 1783, julio, 11. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo y el 11 de junio de 1783.*
283. 1783, julio, 17. Barjas. (BUSCARLO EN EL AFCMS)  
*Sobre el pleito del marqués contra los llevadores de un casar y foral en Quintela de Barjas por impago de sus rentas anuales.*
284. 1783, julio, 20. Vega de Valcarce.  
*Sobre los trabajos de apeos de foros hechos en el Estado de Villafranca por D. Juan Antonio Álvarez de Lamas, escribano de Vega de Valcarce.*
285. 1783, julio, 22. Madrid.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783.*
286. 1783, diciembre, 10. Madrid.  
*Sobre la remisión de la escritura otorgada en beneficio de la fábrica de la Colegiata.*
287. 1784, marzo, 1. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1784 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
288. 1784, marzo, 8. Villafranca. *Ídem.*
289. 1784, marzo, 20. Madrid.  
*Aprobación de los emolumentos del escribano de Vega de Valcarce y del oficial mayor del marqués por su trabajo en los apeos y deslinde de los foros del Marquesado.*
290. 1784, abril, 26. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1784.*
291. 1784, mayo, 4. Madrid. *Ídem.*
292. 1784, junio, 26. Aranjuez. *Ídem.*
293. 1785, marzo, 1. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
294. 1785, marzo, 4. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*
295. 1785, marzo, 12. Madrid.



- Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º marzo de 1785.*
296. 1785, abril, 9. Madrid. *Ídem.*
297. 1785, abril, 20. Madrid. *Ídem.*
298. 1785, abril, 25. Villafranca. *Ídem.*
299. 1785, mayo, 4. Madrid. *Ídem.*
300. 1785, junio, 11. Madrid. *Ídem.*
301. 1785, noviembre, 14. Villafranca.  
*Petición de D. Bernardo Ferrara y Muñiz al duque para que D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón renuncie al cargo de teniente de alcalde de Villafranca.*
302. [ca. 1786]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)  
*Sobre las datas de los estados de Villafranca del Bierzo y Matilla de Arzón para la Cuenta General de las Rentas de 1784.*
303. 1786, marzo, 3. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1786 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
304. 1786, marzo, 11. Madrid. *Ídem.*
305. 1786, marzo, 13. Villafranca. *Ídem.*
306. 1786, marzo, 18. Madrid. *Ídem.*
307. 1786, abril, 3. Villafranca. *Ídem.*
308. 1786, junio, 16. Villafranca. *Ídem.*
309. [ca. 1787]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)  
*Sobre el reconocimiento de un censo por parte del marqués, como patrono del hospital de pobres, a instancias del Ayuntamiento de Villafranca.*
310. [ca. 1787]. Villafranca.  
*Extracto de la escritura de censo del hospital de pobres de Santiago de Villafranca.*
311. 1787, febrero, 12. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
312. 1787, febrero, 21. Villafranca.  
*Los individuos del Ayuntamiento y patronos del hospital de pobres de Villafranca recurren al actual marqués para que libre las cantidades para formar los apeos necesarios para aumentar las rentas del hospital, en virtud de un censo fundado por D. Pedro de Toledo, su antepasado.*
313. 1787, marzo, 2. Villafranca. (A)  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*
314. 1787, marzo, 2. Villafranca. (B). *Ídem.*
315. 1787, abril, 13. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el        marzo de 1787.*
316. 1787, abril, 16. Villafranca.  
*El administrador De Villegas y Jalón comunica al duque de la muerte repentina del cura de San Fiz do Seo.*
317. 1787, abril, 21. Madrid.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*
318. 1787, junio, 14. Aranjuez.  
*Sobre la solicitud de D. Pedro Gómez, cura de Gestoso, de arrendar los diezmos del marqués en dicha localidad.*
319. 1787, junio, 15. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*
320. 1787, junio, 22. Aranjuez. *Ídem.*
321. 1787, junio, 29. Aranjuez. *Ídem.*
322. 1787, junio, 30. Madrid.

323. *Sobre el censo del hospital de pobres de Santiago de Villafranca.*  
1787, julio, 7. Madrid.
324. *Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*  
1787, julio, 23. Villafranca.
325. *Sobre los pretendientes al curato de Cacabelos y las rentas parroquiales.*  
1787, septiembre, 5. Villafranca.  
*José Brito Lima, maestro escultor, hace el ajuste de las obras de fábrica de una sillería provisional para el Cabildo de la Colegiata en la iglesia de San Nicolás.*
326. *Ajuste de piedras de grano de la cantera de Melezna para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*  
1787, septiembre, 20. Villafranca.
327. *Cantidad librada a favor de Joaquín Novo por su asistencia a la medición de cal y su carga en los carros para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*  
1787, septiembre, 21. Villafranca.
328. *Otorgamiento de escritura de poder por el duque de Alba y marqués de Villafranca, a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón para que dé las disposiciones conducentes para la construcción de una herrería nueva en su coto de Barjas.*  
1787, septiembre, 26. Madrid.
329. *Sobre la petición al marqués del administrador De Villegas y Jalón de que Sebastián, su hijo mayor, continúe ayudándole como escribiente.*  
1787, octubre. Villafranca.
330. *Autorización del duque para que Sebastián, el hijo mayor del administrador, ayude en los trabajos de los asuntos de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*  
1787, noviembre, 13. San Lorenzo del Escorial.
331. *Agradecimiento del administrador De Villegas y Jalón al duque.*  
1787, noviembre, 19. Villafranca.
332. *Libramiento de 479 reales y 20 maravedís de vellón a favor de Gregorio Figueiras por la piedra para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*  
1787, noviembre, 22. Villafranca.
333. *Obligación de Manuel Hilario para la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás el Viejo.*  
1787, diciembre, 1. Villafranca.
334. *Razón del coste que se regula tiene el quintal de piedra de grano de la cantera de Melezna con arranque, desbaste y porte a la obra de la sala capitular de la Colegiata.*  
1787, diciembre, 6. Villafranca.
335. *Razón de la piedra de grano y madera necesarios para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*  
1788, enero, 6. Villafranca.
336. *Razón del coste de los caleros de Sobrado y Dragonte para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*  
1788, enero, 6. Villafranca.
337. *Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*  
1788, enero, 16. Cacabelos.
338. *Ídem.*  
1788, enero, 18. Villafranca.
339. *Ídem.*  
1788, enero, 19. Madrid.
340. *Ídem.*  
1788, enero, 25. Astorga.
341. *Agradecimientos de Pedro Cevallos al administrador De Villegas y Jalón.*  
1788, enero, 28. Matilla de Arzón.
342. *Ídem.*  
1788, enero, 8-febrero, 11. Villafranca.

*Cantidades libradas para la compra de madera en el lugar de Pereje para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

343. 1788, marzo, 15. Madrid.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1788 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

344. 1788, abril, 21. Villafranca.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

345. 1788, abril, 25. Astorga. *Ídem.*

346. 1788, abril, 28. Villafranca.

*Obligación de Felipe Álvarez para la obra de empedrado del solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás el Viejo.*

347. 1788, mayo, 9. Astorga.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

348. 1788, mayo, 19. Villafranca. *Ídem.*

349. 1788, mayo, 28. Madrid. *Ídem.*

350. 1788, mayo, 30. Astorga. *Ídem.*

351. 1788, junio, 13. Astorga. *Ídem.*

352. 1788, junio, 20. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

353. 1788, junio, 25. Madrid. *Ídem.*

354. 1788, junio, 30. Astorga.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

355. 1788, julio, 4. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

356. 1788, julio, 7. Astorga.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

357. 1788, julio, 15. Cacabelos.

*Sobre los expedientes de Cortiguera y contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro.*

358. 1788, julio, 25. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

359. 1788, agosto, 1. Cacabelos.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

360. 1788, agosto, 2. Madrid.

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

361. 1788, septiembre, 9. Villafranca.

*Sobre una cuenta al arquitecto D. Guillermo Casanova.*

362. 1786, junio, 28-1788, noviembre, 22. Villafranca. (Carpeta Colegiata)

*Relación de maderas, herramientas y demás materiales comprados de orden de los señores de la Junta para la obra de la sala capitular de la Colegiata y listas de relaciones de salarios percibidos semanalmente por los diferentes operarios de las obras de la misma.*

363. 1788, noviembre, 29. Villafranca.

*Cuenta, con cargo y data, que Fernández de Zubiaurre rinde a De Villegas y Jalón de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

364. 1788, diciembre, 12. Fuentes Nuevas.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

365. 1788, diciembre, 16. Villafranca. (Carpeta Colegiata)  
*Cantidades libradas al herrero Mariano de Neira y al piquero, desde el 29 de abril al 16 de diciembre de 1788.*
366. 1789, febrero. Villafranca.  
*Reparos puestos por Fernández de Zubiaurre a los salarios percibidos semanalmente por diferentes operarios de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*
367. 1789, marzo, 2. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
368. 1789, marzo, 6. Villafranca. *Ídem.*
369. 1789, marzo, 10. Madrid. *Ídem.*
370. 1789, marzo, 13. Villafranca. *Ídem.*
371. 1789, marzo, 21. Madrid. *Ídem.*
372. 1789, abril, 7. Villafranca. (Carpeta Colegiata)  
*Entrega de 300 reales para los canteros de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*
373. 1789, abril, 18. Madrid.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789.*
374. 1789, abril, 20. Villafranca. *Ídem.*
375. 1789, abril, 29. Madrid. *Ídem.*
376. 1789, mayo, 27. Madrid.  
*Sobre el acopio de centeno hecho por el administrador Francisco Xavier de Villegas y Jalón para venderlo por su costo y porte líquido.*
377. 1789, julio, 27. Villafranca.  
*Sobre el subasto de arriendo de los foros del coto de Villar de Corrales y los foros menudos de Villafranca.*
378. 1789, agosto, 5. Madrid. *Ídem.*
379. 1789, agosto, 17. Villafranca. *Ídem.*
380. 1789, agosto, 26. Madrid. (A)  
*Sobre la aprobación por el duque de los remates de los nuevos arriendos de diversas rentas.*
381. 1789, agosto, 26. Madrid. (B). *Ídem.*
382. 1789, agosto, 31. Villafranca.  
*Sobre el subasto de arriendo de los foros menudos de Villafranca y la sierra del Goladín.*
383. 1790, febrero. Cacabelos.  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
384. 1790, febrero, 15. Astorga. *Ídem.*
385. 1790, febrero, 23. Astorga. *Ídem.*
386. 1790, marzo, 1. Villafranca. *Ídem.*
387. 1790, marzo, 1. Astorga. *Ídem.*
388. 1790, marzo, 10. Madrid. *Ídem.*
389. 1790, marzo, 15. Villafranca. *Ídem.*
390. 1790, marzo, 19. Astorga. *Ídem.*
391. 1790, marzo, 20. Astorga. *Ídem.*
392. 1790, mayo, 28. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1789.*
393. 1790, julio, 5. Villafranca. (A)  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
394. 1790, julio, 5. Villafranca. (B). *Ídem.*

395. 1790, julio, 17. Villafranca. *Ídem.*
396. 1790, diciembre, 15. Villafranca.  
*Otorgamiento de escritura de obligación por D.<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Manso, viuda y vecina de Ponferrada, a favor del administrador De Villegas y Jalón, por importe de 1.000 reales de vellón que su difunto marido quedó debiendo por el arrendamiento de las alcabalas de Carnes, Aceite y Velas de Villafranca.*
397. 1791, enero, 29. Salamanca.  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
398. 1791, marzo, 7. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
399. 1791, marzo, 16. Madrid. *Ídem.*
400. 1791, marzo, 25. Salamanca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1790.*
401. 1791, abril, 15. Cacabelos.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
402. 1791, abril, 25. Salamanca.  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
403. 1791, junio, 11. Madrid.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791.*
404. 1791, junio, 13. Villafranca. *Ídem.*
405. 1791, junio, 17. Villafranca. *Ídem.*
406. 1791, julio, 18. Villafranca.  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
407. 1791, julio, 30. Madrid. *Ídem.*
408. 1791, octubre, 5. Salamanca. *Ídem.*
409. 1792, enero, 31. Villafranca.  
*Percepción del salario del mes de enero por el maestro aparejador Antonio Vidal.*
410. 1792, marzo, 1. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1792 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
411. 1792, abril, 25. Salamanca.  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
412. 1792, abril, 30. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1791.*
413. 1792, julio. Villafranca.  
*El administrador Francisco Xavier de Villegas y Jalón, sintiendo próxima su muerte, se despide del marqués.*
414. 1792, diciembre, 1. Salamanca.  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
415. 1793, junio, 10. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1792.*

416. 1793, junio, 23. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1793 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
417. 1793, junio, 30. Villafranca.  
*Recibo por el importe de la nueva valla y púlpito para la Colegiata.*
418. 1793, agosto, 12. Valderas.  
*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*
419. 1793, septiembre, 24. Villafranca.  
*Recibo con el importe del nuevo mobiliario para la Colegiata de Villafranca.*
420. 1793, octubre, 30. Madrid.  
*Liquidación que forma la Contaduría del Marquesado en vista de los reparos que propuso D. Francisco Ramón de la Puebla, sobre los frutos de la herrería de Arnado, comprendidos entre septiembre de 1768 y diciembre de 1792.*
421. 1793, noviembre, 18. Valderas.  
*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*
422. [ca. 1794]. Villafranca.  
*Cantidad que la Administración del Marquesado de satisfacer a S. M. por frutos civiles de 1791, 1792 y 1793.*
423. 1794, enero, 17. Valderas.  
*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla hace el montanero, su suegro.*
424. 1794, enero, 4-abril, 30. Villafranca.  
*Cuentas de obras realizadas en la Colegiata en esos meses de 1794.*
425. 1794, junio, 13. Valderas. *Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*
426. 1794, junio, 16. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1793.*
427. 1794, julio. Villafranca.  
*Asiento del dinero pagado por cuenta del marqués en la Administración del Estado de Villafranca.*
428. 1787, agosto, 12-1794, agosto, 31. Villafranca.  
*Razón de las cantidades libradas por el administrador De Villegas y Jalón para el pago de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*
429. 1794, septiembre, 12. Valderas.  
*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*
430. 1794, octubre, 1. Quintanilla de Losada.  
*Razón de las obras realizadas en la casa del XI marqués en Quintanilla de Losada: plan de obra, importe de materiales, salarios, transportes...*
431. 1794, diciembre, 19. Valderas. *Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*
432. [ca. 1795]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)  
*Relación de los gastos, por conceptos, de la Administración del Estado de Villafranca en 1794.*
433. 1795, marzo, 1. Villafranca. (A)  
*Capítulo de condiciones para las rentas que salen a subasto el 1.º de marzo de 1795.*
434. 1795, marzo, 1. Villafranca. (B) (BUSCARLO EN EL AFCMS)

- Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1795 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
435. 1795, marzo, 12. Villafranca.  
*Sobre la relación de débitos para la Cuenta General de Rentas de 1793 de la Administración del Estado de Villafranca.*
436. 1795, marzo, 13. Quintanilla de Losada.  
*Sobre el alcance contra D. José Fernández por ventas de heredades y derechos de títulos del marqués.*
437. 1795, marzo, 16. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
438. 1795, abril, 11. Madrid.  
*Cupo de 2.829 reales y 3 maravedís que han correspondido al marqués por la nueva contribución impuesta al clero por Carlos IV por las necesidades bélicas.*
439. 1795, abril, 24. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
440. 1795, mayo, 11. Astorga. *Ídem.*
441. 1795, mayo, 16. Madrid.  
*Sobre la petición de resolución del duque al Tribunal Eclesiástico de Astorga sobre el capítulo de la Real Orden de la nueva contribución de Carlos IV para la extinción de Vales Reales que exime del pago a ciertas rentas.*
442. 1795, junio, 23. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1794.*
443. 1795, septiembre, 5. Villafranca.  
*Satisfacción del administrador De Villegas Coronel a los reparos puestos por la Contaduría del duque en las Cuentas Generales de 1793 de las administraciones de Villafranca y Matilla de Arzón.*
444. 1795, diciembre. Villafranca.  
*Prontuario para la data de la Cuenta General de Rentas de 1795 de la Administración del Estado de Villafranca.*
445. 1796, febrero, 20. Madrid.  
*Sobre la petición de D. Matías de Sevilla, contador del Marquesado, de evacuación del informe los tres pretendientes al Corregimiento de Cacabelos y el envío del título de juez de Pieros.*
446. 1796, febrero, 26. Villafranca.  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
447. 1796, marzo, 16. Madrid. *Ídem.*
448. 1796, marzo, 21. Villafranca. *Ídem.*
449. 1796, marzo, 30. Salamanca. *Ídem.*
450. 1796, julio, 7. Vega de Valcarce.  
*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*
451. 1796, julio, 10. Villafranca. *Ídem.*
452. 1796, julio, 13. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1795.*
453. 1796, agosto, 20. Villafranca.  
*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*
454. 1796, septiembre, 23. Astorga.

- Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
455. 1796, noviembre, 2. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Santa Lucía, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
456. 1796, noviembre, 10. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Rimor, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
457. 1796, noviembre, ¿11?. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
458. 1796, noviembre, 17. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Moñón y Ambas Casas, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1771 del marqués.*
459. 1796, noviembre, 18. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Orellán, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
460. [ca. 1796, diciembre]. Villafranca.  
*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*
461. 1796, diciembre, 28. Villafranca.  
*Razón de lo gastado en los reparos hechos en el convento de la Anunciada.*
462. 1796, diciembre, 31. Villafranca.  
*Razón de lo gastado en los reparos de la casa del marqués de Villafranca en Cacabelos en 1796.*
463. [ca. 1797]. Villafranca.  
*Datas para las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca (años 1784-1793) y derechos de títulos (años 1794-1796).*
464. 1797, enero, 9. Valderas.  
*D. Dionisio Herrero, corregidor de Valderas, ante su viaje a Madrid para defender un privilegio de la villa de Juan I, pide recomendación al administrador De Villegas Coronel ante el duque.*
465. 1797, enero, 16. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1795.*
466. 1797, febrero, 16. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de la Portela de Valcarce, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
467. 1797, marzo, 1. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1797 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
468. 1797, marzo, 11. Madrid. (A)  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
469. 1797, marzo, 11. Madrid. (B)  
*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, vecino del Castro de Valdeorras, el otro co-patrono.*
470. 1797, marzo, 17. Villafranca. *Ídem.*
471. 1797, marzo, 18. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de San Pedro de Trones, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*



472. 1797, marzo, 20. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)  
*Sobre débitos de Testamentaría de 1796.*
473. 1797, marzo, 24. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
474. 1797, marzo, 25. Madrid.  
*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, vecino del Castro de Valdeorras, el otro co-patrono.*
475. 1797, marzo, 31. Villafranca. *Ídem.*
476. 1797, abril, 7. Villafranca. *Ídem.*
477. 1797, mayo, 1. San Clodio. *Ídem.*
478. 1797, mayo, 5. Villafranca. *Ídem.*
479. 1797, mayo, 12. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo Villadepalos, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
480. 1797, mayo, 13. Madrid.  
*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*
481. 1797, mayo, 29. Villafranca. *Ídem.*
482. 1797, junio, 14. León.  
*Contribución de ventas de heredades e imposiciones de censos del año 1796.*
483. 1797, junio, 17. Madrid.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
484. 1797, septiembre, 4. Valderas.  
*Agradecimientos de D. Dionisio Herrero, nuevo administrador de Rentas del Estado de Matilla de Arzón.*
485. 1797, noviembre, 10. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
486. 1798. Villafranca.  
*Memorial cobrador, en granos y maravedís, de los foros pertenecientes al marqués en la merindad de Corullón y otros lugares.*
487. 1798, enero, 19. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
488. 1798, enero, 27. Madrid. *Ídem.*
489. 1798, febrero, 26. Matilla de Arzón.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a asuntos de índole privada.*
490. 1798, marzo, 30. Matilla de Arzón. *Ídem.*
491. 1798, abril, 12. Parada de Soto.  
*Sobre las obras realizadas en la iglesia de Parada de Soto. Año 1798.*
492. 1798, mayo, 20. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de San Julián de Valcarce, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
493. 1798, mayo, 21. Matilla de Arzón.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*
494. 1798, junio, 10. León.  
*Contribución de ventas de heredades e imposiciones de censos del año 1797.*
495. 1798, julio, 2. Cacabelos.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
496. 1798, julio, 2. Matilla de Arzón.

- Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel relativa a la Administración de Matilla de Arzón.*
497. 1798, julio, 13. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*
498. 1798, julio, 18. Cacabelos.  
*Sobre los trámites del escribano Manuel Rodríguez Santalla para conseguir ciertos autos del marqués.*
499. 1798, julio, 20. Matilla de Arzón.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la Administración de Matilla de Arzón.*
500. 1798, julio, 28. Madrid.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*
501. 1798, agosto, 3. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
502. 1798, agosto, 6. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia y el del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*
503. 1798, agosto, 25. San Ildefonso. (A)  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
504. 1798, agosto, 25. San Ildefonso. (B)  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*
505. 1798, septiembre, 5. Madrid.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
506. 1798, septiembre, 7. Matilla de Arzón.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la Administración de Matilla de Arzón.*
507. 1798, septiembre, 28. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*
508. 1798, octubre, 10. Madrid. *Ídem.*
509. 1798, octubre, 16. Matilla de Arzón. (A)  
*D. Dionisio Herrero pide al administrador De Villegas Coronel recomendación para D. Francisco Pérez Ferrero, vicario de Pobladura del Valle.*
510. 1798, octubre, 16. Matilla de Arzón. (B)  
*D. Dionisio Herrero pide al administrador De Villegas Coronel recomendación para el capellán Lucas.*
511. 1798, noviembre, 23. Matilla de Arzón.  
*D. Dionisio Herrero agradece al administrador De Villegas Coronel sus gestiones a favor del curato de Villaobispo para su recomendado.*
512. 1798, noviembre, 30. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
513. 1798, diciembre, 31.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1798.*
514. 1799, marzo, 1. Villafranca.  
*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1799 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*
515. [ca. 1799, junio]. León.

- Contribución de ventas de heredades e imposiciones de censos del año 1798.*
516. 1799, junio, 15. Madrid.  
*Sobre el envío de una carta de libranza y la noticia del nacimiento del hijo del marqués.*
517. 1799, agosto, 5. Villafranca.  
*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*
518. 1799, agosto, 16. Villafranca. (A)  
*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
519. 1799, agosto, 16. Villafranca. (B). *Ídem.*
520. 1799, octubre, 9. Madrid. *Ídem.*
521. 1799, noviembre, 16. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
522. 1799, noviembre, 21. Villafranca.  
*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga.*
523. 1799, diciembre, 6. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*
524. 1799, diciembre, 7. Villafranca.  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Soto de Parada, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
525. 1799, diciembre, 13. Cacabelos.  
*Sobre la propuesta de Miguel Santos López, cura de Cacabelos, para administrador de los foros del marqués en dicha villa.*
526. 1799, diciembre, 31. Villafranca. (A)  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1799.*
527. 1799, diciembre, 31. Villafranca. (B)  
*Sobre los reparos en la casa-palacio de Villafranca y gastos menores en 1799.*
528. 1800, enero, 1. Madrid.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1800.*
529. 1800, abril, 30. Cacabelos.  
*Dotación del cura de Cacabelos. Año 1800.*
530. 1800, mayo, 26. Villafranca.  
*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (vicaría).*
531. 1800, mayo, 27. Cacabelos.  
*Cantidades percibidas por Manuel Antonio Fuentes y el licenciado Bouza Figueroa y libradas por el administrador interino D. Antonio Fernández de Zubiaurre.*
532. 1800, junio, 5. Villafranca.  
*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (materiales).*
533. 1800, julio, 3. Cacabelos.  
*Sobre el pago de los fiadores de D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, vecina de Cacabelos.*
534. 1800, julio, 7. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*
535. 1800, julio, 14. Villafranca.  
*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (encañado).*
536. 1800, julio, 16. Madrid.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

537. 1800, septiembre, 8. Cacabelos.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
538. 1800, septiembre, 29. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
539. 1800, octubre, 6. Astorga. *Ídem.*
540. 1800, octubre, 6. Villafranca. *Ídem.*
541. 1800, octubre, 8. Madrid. *Ídem.*
542. 1800, octubre, 13. Villafranca. *Ídem.*
543. 1800, octubre, 15. Madrid. *Ídem.*
544. 1800, octubre, 17. Astorga.  
*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga.*
545. 1800, octubre, 18. Astorga.  
*Sobre las reparos en la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
546. 1800, octubre, 31. Astorga.  
*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga.*
547. 1800, noviembre, 7. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
548. 1800, noviembre, 19. Madrid. *Ídem.*
549. 1800, noviembre, 24. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
550. 1800, noviembre, 30. Villafranca.  
*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (otros).*
551. 1800, diciembre, 2. Madrid.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
552. 1800, diciembre, 5. Astorga. *Ídem.*
553. 1800, diciembre, 8. Villafranca. *Ídem.*
554. 1800, diciembre, 13. Villafranca.  
*Obras en el convento de la Anunciada: presupuesto de Mauro Rodríguez, vecino de Villafranca, para entablar del cubo de la Gloria.*
555. 1800, diciembre, 31. Villafranca.  
*Administración General del Marquesado durante el período en que estuvo a cargo de Antonio Fernández de Zubiaurre, por ausencia de Sebastián de Villegas Coronel (desde el 11 de diciembre de 1799 al 30 de diciembre de 1800).*
556. [ca.1801, enero.] Villafranca. (A)  
*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel ante la Marquesa viuda para que presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*
557. [ca. 1801, enero]. Villafranca. (B)  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General de los XI y XII marqueses. Años 1786-1800.*
558. 1801. Gobernación de Cabrera (A)  
*Extraordinaria Contribución de los pueblos de Cabrera correspondiente al marqués en el año 1801.*
559. 1801. Gobernación de Cabrera (B)  
*Sobre las ventas de Heredades de 1800 y 1801.*
560. 1801. Villafranca.  
*Cuenta y liquidación de los foros del Valcarce entre 1791 y 1794 arrendados a D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce.*
561. 1801, enero, 6. Madrid.

- Sobre el pleito de D. Joseph Osorio y Valcarce, arrendatario de los diezmos de Cacabelos que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
562. 1801, enero, 29. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
563. 1801, enero, 30. Villafranca.  
*Sobre el pago de 562 reales y 26 maravedís por administrador de Matilla de Arzón por frutos del año 1798.*
564. 1801, marzo, 10. Villafranca. (A)  
*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Vegas de Yeres, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*
565. 1801, marzo, 10. Villafranca. (B)  
*Débitos por el derecho de tocino, arrendamientos y alcabalas de los pueblos de la gobernación del Valcarce, aldeas de Villafranca y Cacabelos.*
566. 1801, marzo, 27. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
567. 1801, marzo, 30. Villafranca.  
*Relación de débitos en primeros contribuyentes de rentas del Marquesado en fin de 1798, con inclusión de las prorratas correspondientes al marqués según la liquidación hecha para el año 1796.*
568. 1801, abril. Villafranca.  
*Cuenta de los gastos en la ejecución contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro por el arrendamiento de los diezmos de Cacabelos.*
569. 1801, abril, 10. Ponferrada.  
*Certificación de D. Santiago Domínguez, oficial de la Administración Principal de Rentas Provinciales de Ponferrada, de las cantidades que han correspondido al marqués por diversos derechos.*
570. 1801, mayo, 7. Villafranca.  
*Sobre los débitos de la gobernación del Valcarce por derecho de tocino y alcabalas del año 1800 y anteriores.*
571. 1801, mayo, 8. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
572. 1801, abril, 21-junio, 4. Villafranca. *Ídem.*
573. 1801, junio, 6. Villafranca.  
*Autos de Tomás Varona, corregidor y justicia ordinaria de Villafranca, para el apremio a los regidores y alcaldes pedáneos para la cobranza de las cantidades adeudadas al Marquesado por derecho de tocino y alcabalas.*
574. 1801, junio, 24. Madrid.  
*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel para que el marqués presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*
575. 1801, julio, 2. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
576. 1801, julio, 4. Madrid.  
*Reclamación de la escritura de concordia otorgada por el marqués y el Cabildo de la Colegiata.*
577. 1801, julio, 12. Villafranca.  
*El administrador de Correos de Villafranca expide licencia para que, en su viaje a León, a D. Sebastián de Villegas Coronel se le faciliten caballerías en las postas.*
578. 1801, julio, 22. Madrid.  
*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel para que el marqués presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*

579. 1801, agosto, 11. Ponferrada.  
*Otra certificación de D. Santiago Domínguez, oficial de la Administración Principal de Rentas Provinciales de Ponferrada de las cantidades que han correspondido al marqués por diversos derechos.*
580. 1801, agosto, 12. Madrid.  
*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel para que el marqués presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*
581. 1801, agosto, 15. Madrid. *Ídem.*
582. 1801, agosto, 21. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
583. 1801, agosto, 27. León.  
*Lista de las ventas de heredades de la Gobernación de Cabrera, de 1791 a 1799, ambos inclusive.*
584. 1801, agosto, 28. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
585. 1801, noviembre. Villafranca.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
586. 1801, noviembre, 16. Villafranca.  
*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo, encañado, piso, compostura del cubo de la Gloria etc.*
587. 1801, noviembre, 17. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
588. 1801, noviembre, 20. Villafranca. *Ídem.*
589. 1801, noviembre, 30. Villafranca. *Ídem.*
590. 1801, diciembre, 7. Villafranca.  
*Memorial cobrador de los foros pertenecientes al marqués en la villa de Corullón y otros lugares de su merindad en 1801.*
591. 1801, diciembre, 9. Madrid.  
*Sobre el despacho de los oficios de oficiales de Justicia para 1802 y otros asuntos.*
592. 1801, diciembre, 11. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
593. 1801, diciembre, 14. Astorga. *Ídem.*
594. 1801, diciembre, 17. Villafranca.  
*Representación de Francisco Villegas Coronel al marqués relativa al recurso puesto ante el Tribunal Eclesiástico de Astorga por la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*
595. 1801, diciembre, 21. Villafranca.  
*Recibo de Pedro Benito Pérez de Losada por importe de la cal gastada en el retejo del convento de La Anunciada.*
596. [ca. 1802]. Villafranca. (A)  
*Certificación de Fernández de Zubiaurre del producto de las rentas decimales del territorio del obispado de Lugo en 1801.*
597. [ca. 1802.]. Villafranca. (B)  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
598. 1802, enero, 5. Villafranca.  
*Apremio de Francisco Tramón, justicia ordinaria de Villafranca, a la villa de Cacabelos para el pago de alcabalas, derecho de mercados y yantar atrasados (años 1799, 1800 y 1801).*
599. 1802, febrero, 10. Madrid. (A)  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

600. 1802, febrero, 10. Madrid. (B)  
*Sobre la cuenta de testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, hasta el 30 de marzo de 1801.*
601. 1802, marzo, 8. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
602. 1802, marzo, 10. Madrid.  
*Disconformidad del marqués en el arrendamiento de sus tierras de Congosto.*
603. 1802, mayo, 21. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
604. 1802, mayo, 31. Matilla de Arzón.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*
605. 1802, junio, 8. Villafranca.  
*Devolución del pliego de prevenciones puestas a la cuenta de testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, redactado por Fernández de Zubiaurre.*
606. 1802, junio, 18. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
607. 1802, junio, 30. Villafranca.  
*Cuenta General de Rentas de 1799 de la Administración del Estado de Villafranca.*
608. 1802, julio, 2. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
609. 1802, julio, 7. Madrid. (A)  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
610. 1802, julio, 7. Madrid. (B)  
*Título de escribano del Número de Corullón a favor de D. Ignacio Suárez. Derechos de Secretaría: 320 reales.*
611. 1802, julio, 9. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
612. 1802, julio, 30. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
613. 1802, agosto, 13. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
614. 1802, agosto, 18. Madrid.  
*Sobre la diócesis a que pertenece Cacabelos en relación a la contribución del Noveno Decimal.*
615. 1802, agosto, 27. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
616. 1802, septiembre, 3. Villafranca. *Ídem.*
617. 1802, septiembre, 10. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
618. 1802, septiembre. Robledo de Sobrecastro.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
619. 1802, septiembre. Villafranca. *Ídem*
620. 1802, septiembre, 14. Madrid.

- Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
621. 1802, octubre, 6. Madrid.  
*Sobre la llegada a Madrid, tras pasar por Villafranca, de D. Gregorio Barcones y Carrión, empleado de la Casa del marqués.*
622. 1802, octubre, 15. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
623. 1802, octubre, 16. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
624. 1802, octubre, 22. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
625. 1802, noviembre, 5. Astorga.  
*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en la Juzgado Eclesiástico de Astorga.*
626. 1802, noviembre, 10. Madrid.  
*Sobre la llegada a Villafranca de los sobrinos de D. Gregorio Barcones y Carrión, su alojamiento en la casa-palacio del marqués, obras que se han de efectuar en esta.*
627. 1802, noviembre, 17. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora, exgobernador y justicia ordinaria de la villa de Cacabelos, contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, vecino de la misma, sobre el cese del primero en dichos cargos y a cuyo pleito salió, mostrándose parte, el marqués.*
628. 1802, noviembre, 19. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
629. 1802, noviembre, 19. Villafranca.  
*Recibo por importe de 240 reales a favor del escribano de Villafranca Ramón Suárez.*
630. 1802, noviembre, 27. Madrid. (A)  
*Sobre la llegada a Villafranca de los sobrinos de Gregorio Barcones y Carrión, su alojamiento en la casa-palacio del marqués, obras que se han de efectuar en esta.*
631. 1802, noviembre, 27. Madrid. (B)  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
632. 1802, noviembre, 29. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
633. 1802, diciembre, 13. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801. Informe del aparejador Antonio Vidal.*
634. 1802, diciembre, 17.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
635. 1802, diciembre, 22. Astorga.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1803.*
636. 1802, diciembre, 31. Villafranca.  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1803.*
637. [ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (A)  
*Propuesta de individuos, con distinción de los electos por el marqués y los electos por el Ayuntamiento, para ejercer los oficios de Justicia en Villafranca del Bierzo en 1803.*
638. [ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (B)



- Tazmia de los diezmos de granos que pagan los vecinos de Cacabelos en 1802.*
639. [ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (C)  
*Cobranza de granos de 1802 pertenecientes al marqués.*
640. [ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (D)  
*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués (vidrieras, tres rejas...) y gastos menores en 1802.*
641. [ca. 1803, enero]. Villafranca. (A)  
*Sobre lo pagado en la Administración del Marqueado de Villafranca, por frutos civiles, desde 1791 a 1802, ambos inclusive.*
642. [ca. 1803, enero]. Villafranca. (B)  
*Débitos por alcabalas del Puente de Domingo Flórez desde 1791 a 1802 inclusive.*
643. 1803, enero, 2. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, vecino de Cacabelos.*
644. 1803, enero, 26. Valladolid. *Ídem.*
645. 1803, enero, 17. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos don D. Benigno Molina, cura de Columbrianos.*
646. 1803, enero, 22. Corullón.  
*Cuenta de las dietas y salarios devengados por D. Ramón Suárez por su trabajo de escribano.*
647. 1803, enero, 29. Madrid.  
*Carta de D. Gregorio Barcones tratando de asuntos particulares con el administrador De Villegas Coronel.*
648. 1803, febrero, 2. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez, ambos vecinos de Cacabelos.*
649. 1803, febrero, 6. Valladolid. *Ídem.*
650. 1803, febrero, 16. Valladolid. *Ídem.*
651. 1803, febrero, 16. Salamanca.  
*Sobre el pleito de D. Joseph Osorio y Valcarce, arrendatario de los diezmos de Cacabelos que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
652. 1803, febrero, 26. Salamanca. *Ídem.*
653. 1803, marzo, 1. Madrid.  
*Título de gobernador de Cabrera y Ribera expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
654. 1803, marzo, 1. Villafranca.  
*Razón de las rentas del Marquesado destinadas a ser arrendadas en el periodo 1803-1806.*
655. 1803, marzo, 2. Madrid.  
*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Años: 1799 a 1802.*
656. 1803, marzo, 12. Madrid.  
*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Años: 1799 a 1802.*
657. 1803, marzo, 13. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
658. 1803, marzo, 16. *Ídem.* (Valladolid).
659. 1803, marzo, 23. Villafranca.  
*Débitos de los pueblos de la gobernación del Valcarce por el derecho de tocino de los años 1801 y 1802.*

660. 1803, marzo, 28. Villafranca. (A)  
*Deudas por derechos de la Secretaría General del XII marqués, por la expedición de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado. Años 1799-1802.*
661. 1803, marzo, 28. Villafranca. (B) (EN SANLÚCAR)  
*Sobre el pleito de D. Joseph Osorio y Valcarce, arrendatario de los diezmos de Cacabelos que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
662. 1803, marzo, 28. Villafranca. (C). *Ídem.*
663. 1803, abril, 2. Madrid.  
*Deudas por derechos de la Secretaría General del XII marqués, por la expedición de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado. Años 1799-1802.*
664. 1803, abril, 2. Salamanca.  
*Sobre el pleito de D. Joseph Osorio y Valcarce, arrendatario de los diezmos de Cacabelos que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
665. 1803, abril, 3. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgoma contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
666. 1803, abril, 6. (A) Madrid.  
*Sobre los derechos de secretaría que tiene el título de alcalde ordinario de Aguiar.*
667. 1803, abril, 6. (B) Madrid.  
*Sobre el pleito de D. Joseph Osorio y Valcarce, arrendatario de los diezmos de Cacabelos que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
668. 1803, abril, 13. Madrid.  
*Deudas por derechos de la Secretaría General del XII marqués, por la expedición de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado. Años 1799-1802.*
669. 1803, abril, 16. Madrid.  
*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el Señorío de Villafranca.*
670. 1803, abril, 19. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
671. 1803, abril, 22. (A) Villafranca.  
*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el Señorío de Villafranca.*
672. 1803, abril, 22. (B). Villafranca. *Ídem.*
673. 1803, abril, 22. (C) Villafranca.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgoma contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
674. 1803, abril, 25. Villafranca.  
*Deudas por derechos de la Secretaría General del XII marqués, por la expedición de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado. Años 1799-1802.*
675. 1803, abril, 27. Madrid.  
*Título de juez ordinario del coto de Barjas, expedido por la Secretaría General del marqués para 1803.*
676. 1803, abril, 29. (Cacabelos).  
*Sobre la dotación del cura de Cacabelos en 1803.*
677. 1803, mayo, 9. Madrid.  
*Título de mayordomo alcalde pedáneo de Vilela, expedido por la Secretaría General del marqués para 1803.*
678. 1803, mayo, 13. (A) Villafranca.  
*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el Marquesado de Villafranca.*

679. 1803, mayo, 13. (B) Villafranca.  
*Sobre el pleito de D. Joseph Osorio y Valcarce, arrendatario de los diezmos de Cacabelos que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*
680. 1803, mayo, 13. (C) Villafranca.  
*Asunto del título de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
681. 1803, mayo, 17. Madrid. (A)  
*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*
682. 1803, mayo, 17. Madrid. (B)  
*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*
683. 1803, junio, 6. Villafranca.  
*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el señorío de Villafranca.*
684. 1803, junio, 18. Columbrianos.  
*Sobre las instrucciones del Noveno Decimal enviadas a D. Benigno Molina, cura de Columbrianos.*
685. 1803, junio, 22. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
686. 1803, julio, 9. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803*
687. 1803, julio, 13. Madrid.  
*Relación de postores y foros para el cuatrienio 1803-1806.*
688. 1803, julio, 22. Villafranca.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
689. 1803, julio, 26. Villafranca. (A)  
*Plan de arrendamientos de foros del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*
690. 1803, julio, 26. Villafranca. (B)  
*Plan de arrendamientos de foros del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*
691. 1803, julio, 26. Villafranca. (C)  
*Plan de arrendamientos de foros del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*
692. 1803, julio, 27. Villafranca.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
693. 1803, julio, 29. Cacabelos.  
*Sobre los reparos de la casa del cura de Cacabelos.*
694. 1803, agosto, 2. Madrid.  
*Aprobación por el marqués del remate de los foros y préstamos del Marquesado con arreglo al Plan del administrador De Villegas Coronel.*
695. 1803, agosto, 3. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
696. 1803, agosto, 5. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario para la provisión del curato de La Baña.*
697. 1803, agosto, 5. Villafranca.

- Asunto del título de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803*
698. 1803, agosto, 8. Madrid.  
*Asunto del título de teniente de juez de Corporales, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
699. 1803, agosto, 9. Villafranca. (A)  
*Esquela justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento del préstamo de Lindoso para el cuatrienio 1803-1806.*
700. 1803, agosto, 9. Villafranca. (B)  
*Esquela justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento de los foros de Balboa para el cuatrienio 1803-1806.*
701. 1803, agosto, 11. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de San Juan de la Mata, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
702. 1803, agosto, 11. Villafranca. (A)  
*Esquela justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento del préstamo de la Vega de Valcarce para el cuatrienio 1803-1806.*
703. 1803, agosto, 11. Villafranca. (B)  
*Esquela justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento del préstamo de la Vega de Valcarce para el cuatrienio 1803-1806.*
704. 1803, agosto, 12. Villafranca.  
*Sobre la entrega de dinero atrasado para completar la cuenta de derechos de títulos expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
705. 1803, agosto, 13. Madrid.  
*Asunto del título de merino y justicia mayor de Corullón, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
706. 1803, agosto, 17. Madrid.  
*Sobre la entrega de dinero atrasado para completar la cuenta de derechos de títulos expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
707. 1803, agosto, 18. San Ildefonso.  
*Sobre los arrendamientos de foros y préstamos del Marquesado.*
708. 1803, agosto, 19. Madrid.  
*Sobre la entrega de los caudales de derechos de Secretaría por títulos existentes en la Administración de Villafranca.*
709. 1803, agosto, 29. Villafranca.  
*Lista de deudas de arrendatarios en general en 1803.*
710. 1803, septiembre, 6. Madrid.  
*Asunto del título de corregidor de Villafranca del Bierzo expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
711. 1803, septiembre, 30. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario para la provisión del curato de La Baña.*
712. 1803, octubre, 17. Astorga.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*
713. 1803, octubre, 21. Villafranca.  
*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*
714. 1803, noviembre, 5. Madrid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos. Dictamen sobre elección de gobernadores de las merindades del Marquesado.*

715. 1803, noviembre, 21. Villafranca.  
*Terceros aumentos conseguidos en los arrendamientos de foros y préstamos del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*
716. 1803, noviembre, 24. San Lorenzo.  
*Decisiones del XII marqués ante la relación de deudas incobrables que acompaña a las cuentas de testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, remitidas en 18 de agosto de 1803.*
717. 1803, diciembre, 2. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono*
718. 1803, diciembre, 12. Cacabelos.  
*Sobre la dotación del cura de Cacabelos de 1803.*
719. 1803, diciembre, 14. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
720. 1803, diciembre, 27. Madrid.  
*Títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*
721. [ca. 1804]. Villafranca. (A)  
*Cuenta de foros de Aguiar con Francisco Méndez de Navia y Francisco González, del cuatrienio 1799-1802.*
722. [ca. 1804, enero]. Villafranca. (B)  
*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*
723. 1804. Villafranca. (A)  
*Razón de los débitos, por razón de alcabalas, de las aldeas de Villafranca hasta 1803 inclusive.*
724. 1804. Villafranca. (B)  
*Propuesta de oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de la villa de Cacabelos para 1804.*
725. 1804, enero. Villafranca.  
*Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1803.*
726. 1804, enero, 2. Villafranca.  
*Cobrador de Barjas y su coto para el año de 1803.*
727. 1804, enero, 11. Madrid.  
*Sobre la equivocación en los derechos de títulos de alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra y al cargo de teniente de alguacil mayor de Villafranca.*
728. 1804, enero, 14. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1804.*
729. 1804, enero, 20. Madrid.  
*Asunto del título de mayordomo alcalde pedáneo de Quilós, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1804.*
730. 1804, febrero, 13. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña y el de la Robledo de Sobrecastro.*
731. 1804, febrero, 15. Madrid.  
*Sobre la entrega de dinero atrasado de la cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1803.*

732. 1804, febrero, 24. Matilla de Arzón.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla.*
733. 1804, marzo, 9. Villafranca. (A)  
*Sobre la entrega de dinero atrasado para completar la cuenta de derechos de títulos expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*
734. 1804, marzo, 9. Villafranca. (B)  
*Sobre la cantidad que deben pagar anualmente, por canon foral, los vecinos de Lardera (Cabrera) y la creación del pueblo de Campo Redondo.*
735. 1804, marzo, 9. Villafranca. (C)  
*Sobre la cantidad que deben pagar anualmente, por canon foral, los vecinos de Lardera (Cabrera) y la creación del pueblo de Campo Redondo.*
736. 1804, marzo, 18. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
737. 1804, marzo, 20. Madrid.  
*Sobre las subastas de los foros de la gobernación de Cabrera y las tierras de Congosto.*
738. 1804, marzo, 21. Madrid.  
*Asunto del título de procurador de Causas de la Audiencia de Puente de Domingo Flórez, expedido por la Secretaría General del marqués para 1804.*
739. 1804, marzo, 26. Hospital de Quiroga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
740. 1804, abril, 6. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de Pieros, expedido por la Secretaría General del marqués para 1804.*
741. 1804, abril, 11. Villafranca.  
*Sobre la liquidación de cuentas de la administración del viñedo y cercado del Marquesado. Por Joaquín Antonio Novo.*
742. 1804, abril, 20. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de Robledo de Sobrecastro.*
743. 1804, abril, 20. Samos.  
*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*
744. 1804, abril, 21. Hospital de Quiroga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
745. 1804, abril, 28. Matilla de Arzón.  
*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla.*
746. 1804, mayo, 7. Villafranca. (A)  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
747. 1804, mayo, 7. Villafranca. (B)  
*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*
748. 1804, mayo, 15. Aranjuez.  
*El marqués aprueba la postura de D. Calixto Panadero a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas.*
749. 1804, mayo, 21. Villafranca.

- Recibo con la cantidad cobrada por José Vázquez por su viaje a Congosto.*
750. 1804, mayo, 25. Hospital de Quiroga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
751. 1804, junio, 5. Aranjuez.  
*El marqués aprueba el arriendo de las tierras de Congosto.*
752. 1804, junio, 14. Hospital de Quiroga.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
753. 1804, junio, 15. Villafranca.  
*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*
754. 1804, junio, 17. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
755. 1804, julio, 22. Valladolid.  
*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*
756. 1804, agosto, 3. Madrid.  
*Previsiones de la Contaduría del Marquesado al administrador De Villegas Coronel, en vista de las cuentas del Marquesado vencidas en diciembre de 1802.*
757. 1804, agosto, 10. San Ildefonso.  
*El marqués aprueba el arrendamiento de los foros de la gobernación de Cabrera a D. Juan de Velasco.*
758. 1804, septiembre, 10. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
759. 1804, septiembre, 15. Salamanca. *Ídem.*
760. 1804, septiembre, 21. Villafranca. *Ídem.*
761. 1804, septiembre, 24. Ponferrada. *Ídem.*
762. 1804, septiembre, 30. Villafranca.  
*Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1804.*
763. 1804, octubre, 1. Villafranca.  
*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*
764. 1804, octubre, 8. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*
765. 1804, octubre, 13. Madrid.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
766. 1804, octubre, 15. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*
767. 1804, octubre, 19. Villafranca. (A)  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
768. 1804, octubre, 19. Villafranca. (B). *Ídem.*
769. 1804, octubre, 24. Salamanca. *Ídem.*
770. 1804, octubre, 28. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

771. 1804, noviembre, 2. Villafranca.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
772. 1804, noviembre, 3. Salamanca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
773. 1804, noviembre, 9. Villafranca. *Ídem.*
774. 1804, noviembre, 11. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
775. 1804, noviembre, 12. Villafranca. *Ídem.*
776. 1804, noviembre, 14. Salamanca. (A)  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
777. 1804, noviembre, 14. Salamanca. (B). *Ídem.*
778. 1804, noviembre, 18. Corullón.  
*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de la villa de Corullón para 1805.*
779. 1804, noviembre, 18. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
780. 1804, noviembre, 19. Villafranca.  
*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de las localidades del Marquesado para 1805.*
781. 1804, noviembre, 23. Villafranca.  
*Propuesta de Domingo González y José González como alcaldes pedáneos de Quilós para 1805.*
782. 1804, diciembre, 2. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
783. 1804, diciembre, 3. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
784. 1804, diciembre, 8. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de Casayo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1804.*
785. 1804, diciembre, 12. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
786. 1804, diciembre, 13. Madrid.  
*Asunto del título de procurador de Causas de la Audiencia de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1804.*
787. 1804, diciembre, 13. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
788. 1804, diciembre, 14. Villafranca. *Ídem.*
789. 1804, diciembre, 19. Madrid.  
*Carta de D. Gregorio Barcones tratando de asuntos particulares con el administrador De Villegas Coronel.*
790. 1804, diciembre, 19. Salamanca.



*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

791. 1804, diciembre, 22. San Lorenzo del Escorial.

*Títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1805.*

792. 1804, diciembre, 23. Valladolid.

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

793. [ca. 1804, diciembre]. Villafranca.

*Sobre gastos menores en 1804 y reparos en la casa-palacio de Villafranca.*

794. 1805, enero, 6. Valladolid.

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

795. 1805, enero, 7. Villafranca.

*Propuesta de José de la Vega y Agustín González como jueces de Campelo para 1805.*

796. 1805, enero, 11. Villafranca.

*D. Antonio Osorio, vecino de Villafranca, se opone a su nombramiento como alcalde ordinario de la misma para 1805.*

797. 1805, enero, 12. Madrid.

*Petición del marqués para la remisión de la propuesta para alcaldes pedáneos de Benusa, Sotillo y Yebra para el año 1805*

798. 1805, enero, 12. Villafranca.

*Contestación del administrador De Villegas Coronel al corregidor villafranquino D. Juan Antonio Tallo y Ponce.*

799. 1805, enero, 14.

*Propuesta de D. Benito Valcarce [Sotelo] como alcalde ordinario de Villafranca para 1805, tras la renuncia de D. Antonio Osorio.*

800. 1805, enero, 18. Villafranca. (A)

*Petición a D. José Ordóñez de las propuestas de individuos para alcaldes pedáneos de Benusa, Sotillo y Yebra para el año 1805.*

801. 1805, enero, 18. Villafranca. (B)

*Sobre problemas para la elección de individuos para alcaldes pedáneos de Benusa, Sotillo y Yebra para 1805.*

802. 1805, enero, 23. Madrid. (A)

*Asunto del título de alcalde ordinario de Villafranca expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

803. 1805, enero, 23. Madrid. (B)

*Asunto del título de juez de Campelo expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

804. 1805, enero, 26. Madrid.

*Sobre una pieza de autos referentes al pleito por la construcción de una herrería en el coto de Barjas pedida por D. Gregorio Barcones y Carrión.*

805. 1805, febrero, 1. Villafranca.

*Cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*

806. 1805, febrero, 2. Sigüeya.

*Propuesta de individuos para oficiales de Justicia (alcaldes pedáneos) de Benusa, Sotillo y Yebra para 1805.*

807. 1805, febrero, 5. Madrid.

*Disposiciones del marqués para las futuras propuestas de oficiales de Justicia de Villafranca.*

808. 1805, febrero, 8. Villafranca.  
*Propuestas de individuos para alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra para 1805.*
809. 1805, febrero, 9. Madrid. (A)  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*
810. 1805, febrero, 9. Madrid. (B)  
*Sobre una pieza de autos referentes al pleito por la construcción de una herrería en el coto de Barjas.*
811. 1805, febrero, 11. Villafranca.  
*El administrador De Villegas Coronel queda enterado de cómo debe hacer las propuestas de Concejales en lo sucesivo.*
812. 1805, febrero, 22. Villafranca. (A)  
*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*
813. 1805, febrero, 22. Villafranca. (B)  
*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
814. 1805, marzo, 1. Aranjuez.  
*Asunto de los títulos de los alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
815. 1805, marzo, 2. Cacabelos.  
*Sobre la construcción de confesionarios para la iglesia parroquial de Cacabelos.*
816. 1805, marzo, 2. Madrid.  
*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Años 1800 y 1801.*
817. 1805, marzo, 7. Madrid. (A)  
*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
818. 1805, marzo, 7. Madrid. (B)  
*Asunto del título de teniente de gobernador de Borrenes, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
819. 1805, marzo, 10. Cacabelos.  
*Sobre la compra de misales para la iglesia parroquial de Cacabelos.*
820. 1805, marzo, 22. Madrid.  
*Asunto del título de teniente de juez de Puente de Domingo Flórez, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
821. 1805, marzo, 24. Astorga.  
*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga.*
822. 1805, abril, 10. Madrid.  
*Sobre la provisión del curato de San Fiz do Seo.*
823. 1805, abril, 15. Astorga.  
*Sobre diversos pleitos pendientes del marqués en la Audiencia Eclesiástica de Astorga.*
824. 1805, abril, 23. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y al asunto del Noveno Decimal con el cura de Cabañas Raras.*
825. 1805, abril, 23. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de Corporales, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
826. 1805, abril, 28. Valladolid.

- Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
827. 1805, mayo, 8. Cabarcos.  
*Antonia García, viuda de Francisco Méndez de Navia, expone su imposibilidad de satisfacer la deuda de su difunto marido*
828. 1805, mayo, 19. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
829. 1805, mayo, 23. Villafranca. *Ídem.*
830. 1805, mayo, 24. Villafranca.  
*Sobre la provisión del curato de San Fiz do Seo.*
831. 1805, junio, 9. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
832. 1805, junio, 15. Madrid.  
*Concesión de 320 reales de limosna a la abadesa de la Anunciada por la Casa del marqués.*
833. 1805, julio, 1. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
834. 1805, julio, 6. Madrid.  
*Asunto del título de gobernador de la Vega del Valcarce, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
835. 1805, julio, 10. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
836. 1805, julio, 23. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar. Fallo y pérdida del marqués.*
837. 1805, julio, 23. Astorga.  
*El marqués aprueba los remates de los foros de Villar de Corrales y los de Villafranca.*
838. 1805, agosto, 15. Ponferrada.  
*Cantidades que deben pagar, por alcabalas, las localidades del Marquesado, según la R. O. de 28 de julio de 1804.*
839. [ca. 1805, septiembre]. Villafranca. (A)  
*Sobre la construcción de confesionarios y compra de misales para la iglesia parroquial de Cacabelos.*
840. [ca. 1805, septiembre]. Villafranca. (B)  
*Representación de la abadesa de la Anunciada pidiendo el reparo del tejado del convento.*
841. 1805, septiembre, 25. Salamanca.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
842. 1805, octubre, 5. Madrid.  
*Orden del marqués para que las propuestas de oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1806 estén en su poder el 15 de noviembre.*
843. 1805, octubre, 11. Villafranca.  
*Respuesta de Fernández de Zubiaurre, oficial mayor del Estado de Villafranca, al contador Lorenzo Tadeo Villanueva.*
844. 1805, octubre, 15. Corullón.  
*Remisión de la propuesta de oficiales de Justicia de Corullón para el año 1806.*

845. 1805, octubre, 15. Toro.  
*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo, tejado, limpieza del cauce del arroyo de la Barburiña... (Orden del marqués).*
846. [ca. 1805, octubre]. Villafranca. (A)  
*Elecciones de oficiales de Justicia de diversas localidades del Marquesado para el año 1806.*
847. [ca. 1805, octubre]. Villafranca. (B)  
*Propuestas para oficiales de Justicia (alcaldes ordinarios de Villafranca y mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas) de las localidades del Marquesado para el año 1806.*
848. 1805, noviembre, 6. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
849. 1805, noviembre, 9. Madrid.  
*Sobre la presentación de Francisco de Villegas Coronel al curato de Villasinde por el marqués.*
850. 1805, noviembre, 10. Lusío.  
*Sobre la ejecución contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*
851. 1805, noviembre, 11. Villafranca. (A)  
*Propuestas de oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de las localidades del Marquesado para el año 1806. Por el administrador De Villegas Coronel.*
852. 1805, noviembre, 11. Villafranca. (B)  
*Propuesta de D. Jacinto Fariñas, vecino de Lusío, como teniente de la merindad de Aguiar.*
853. 1805, noviembre, 12. Villafranca.  
*Declaración de Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806, de no haber recibido cantidad alguna de D. Jacinto Fariñas.*
854. 1805, noviembre, 13. Madrid. (A)  
*Asunto del título de teniente de juez de la merindad de Aguiar de la Lastra, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
855. 1805, noviembre, 13. Madrid. (B)  
*Asunto del título de juez ordinario de Puente de Domingo Flórez, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*
856. 1805, noviembre, 16. Villafranca.  
*Obras en el convento de Cabeza de Alba.*
857. 1805, diciembre, 12. Toro.  
*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*
858. 1805, diciembre, 24. Aranjuez.  
*El marqués prueba el arriendo de la Tierra del Conde a Vicente Guerrero, vecino de Otero.*
859. 1805, diciembre, 30. Villafranca.  
*Sobre la elección del nuevo alcalde pedáneo para Toral de los Vados.*
860. [ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (A)  
*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo, tejado, limpieza del cauce del arroyo de la Barburiña ... (Resumen del Administrador).*
861. [ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (B)  
*Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1805.*
862. [ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (C)

- Sobre los gastos menores en 1805 y reparos en la casa-palacio de Villafranca.*
863. [ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (D)  
*Sobre los gastos para el mantenimiento de la caballería de la Administración del Estado de Villafranca en 1805.*
864. [ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (E)  
*Obras en el convento de Cabeza de Alba.*
865. 1806. Villafranca.  
*Relación de los productos de las rentas del Marquesados desde 1785 a 1805.*
866. 1806, enero, 3. Villafranca.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
867. 1806, enero, 4. Toro.  
*Sobre la ruina que presenta la casa del marqués en Quintanilla de Losada, que sirve de habitación a los gobernadores y de Audiencia Pública.*
868. 1806, enero, 7. Villafranca.  
*Obras realizadas en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (paredón sobre el río Valcarce).*
869. 1806, enero, 10. Astorga.  
*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*
870. 1806, enero, 10. Villafranca.  
*Sobre la deuda de la Administración del Estado de Villafranca con D. Cayetano Sánchez, capellán de Vega de Valcarce.*
871. 1806, enero, 15. Vega de Valcarce.  
*Sobre la deuda de D. Dionisio Álvarez de Lamas, escribano de Vega de Valcarce, Barjas y Corrales.*
872. 1806, enero, 18. Vega de Valcarce.  
*Sobre la deuda del escribano D. Francisco de Quiroga Valcarce con el marqués.*
873. 1806, enero, 19. Columbrianos.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
874. 1806, enero, 25. Madrid.  
*Sobre atrasos por derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1805.*
875. 1806, enero, 31. Villafranca.  
*Cuenta por derechos de la Secretaría General del marqués, por títulos expedidos para empleos en diversas localidades del Marquesado para 1805.*
876. 1806, febrero, 15. Madrid.  
*Asunto de la aprobación de la cuenta por derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1805.*
877. 1806, febrero, 23. Villafranca.  
*Obligación de Joaquín Pérez de pagar lo embargado a su hermano Ángel, arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*
878. 1806, febrero, 25. Quintanilla de Losada.  
*Sobre la ruina que presenta la casa del marqués en Quintanilla de Losada que sirve de habitación a los gobernadores y de Audiencia Pública.*
879. 1806, febrero, 28. Villafranca.  
*El administrador de correos de Villafranca expide licencia para que, en su viaje a Zamora, al administrador De Villegas Coronel se le faciliten caballerías en las postas.*
880. 1806, marzo, 27. Villafranca.

*Deuda con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, por importe de vino mosto de diezmos de Cacabelos.*

881. 1806, abril, 9. Villafranca. *Ídem.*

882. 1806, abril, 20. Columbrianos.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

883. 1806, mayo, 10. Madrid.

*Asunto del título de alguacil mayor de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

884. 1806, junio, 11. Madrid.

*Entrega de 120 reales por D. Francisco Fernández, presbítero, favor de D. Pedro Pérez, vecino de la villa de Vega.*

885. 1806, junio, 11. Villafranca.

*Relación de cantidades percibidas por la Administración de Villafranca a cargo de Antonio Fernández de Zubiaurre, administrador interino por marchar a Madrid D. Sebastián de Villegas.*

886. 1806, julio, 6. Madrid.

*Asunto del título de juez ordinario del coto de Balboa, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

887. 1806, julio, 16. Madrid.

*Asunto del título de cuatro regidores de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

888. 1806, julio, 16. Toro.

*Asunto del título de cuatro regidores de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

889. 1806, julio, 21. Villafranca.

*Sobre la ruina que presenta la casa del marqués en Quintanilla de Losada que sirve de habitación a los gobernadores y de Audiencia Pública.*

890. 1806, agosto, 1. Madrid. (A)

*Asunto del título de escribano del Número y Ayuntamiento de Quintanilla de Losada, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

891. 1806, agosto, 1. Madrid. (B)

*Asunto del título de escribano del Número y Ayuntamiento de Quintanilla de Losada, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

892. 1806, agosto, 1. Madrid. (C)

*Asunto del título de juez ordinario de Sigüeya, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

893. 1806, agosto, 4. Villafranca.

*Sobre la exacción del tercio que corresponde al marqués en la recolección de grano en varias tierras de Quintela de Aguiar.*

894. 1806, agosto, 9. Salamanca.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

895. 1806, agosto. Astorga.

*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*

896. [ca. 1806, septiembre]. ¿Ponferrada?

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

897. 1806, octubre, 6. Arnado.

*Sobre la renta por el foro del campo del Abedul que paga el lugar de Arnado.*

898. 1806, octubre, 17. Madrid. (A)

*Asunto del título de procurador de Causas de la merindad de Aguiar, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

899. 1806, octubre, 17. Madrid. (B)

*Asunto del título de juez ordinario de San Juan de la Mata, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

900. 1806, octubre, 17. Murcia.

*Sobre los candidatos para el nombramiento de juez de Campelo para 1806.*

901. 1806 octubre, 27. Murcia.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

902. 1806, octubre, 31. Villafranca.

*Sobre el nombramiento del nuevo juez de Campelo.*

903. 1806, noviembre, 1. Madrid.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

904. 1806, noviembre, 3. Villafranca.

*Sobre el asunto de D. Carlos García Álvarez, exregidor decano de Villafranca y la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806.*

905. 1806, noviembre, 7. Villafranca. (A)

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

906. 1806, noviembre, 7. Villafranca. (B). *Ídem.*

907. 1806, noviembre, 10. Villafranca. *Ídem.*

908. 1806, noviembre, 12. Valladolid.

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806.*

909. 1806, noviembre, 13. Villafranca.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

910. 1806, noviembre, 16. Valladolid.

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806. Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

911. 1806, noviembre, 18. Madrid.

*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

912. 1806, noviembre, 30. Valladolid.

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806. Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

913. 1806, diciembre, 1. Villafranca. (A)

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de diversas localidades del Marquesado para 1807.*

914. 1806, diciembre, 1. Villafranca. (B)

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806. Sobre el pleito de Esteban de Landajuela, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

915. 1806, diciembre, 3.

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806.*

916. 1806, diciembre, 4. Villafranca.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuela, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

917. 1806, diciembre, 5. Astorga.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

918. 1806, diciembre, 5. Villafranca.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuela, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

919. 1806, diciembre, 8. Villafranca.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuela y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos. Propuesta de oficiales de justicia de Villafranca para 1807.*

920. 1806, diciembre, 9. Villafranca.

*Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1806.*

921. 1806, diciembre, 12. Villafranca.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuela, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

922. 1806, diciembre, 12. Yebra.

*Propuesta de Manuel Álvarez como alcalde pedáneo de Yebra para 1807.*

923. 1806, diciembre, 13. Salamanca.

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

924. 1806, diciembre, 15. Yebra.

*Propuesta de Mauro Arias para alcalde pedáneo de Benuza para 1807.*

925. 1806, diciembre, 16. Benuza.

*Propuestas para alcaldes pedáneos de Benuza y Yebra en 1807.*

926. 1806, diciembre, 19. (A). Villafranca.

*Propuestas para alcaldes pedáneos de Benuza y Yebra para 1807.*

927. 1806, diciembre, 19. (B). Villafranca.

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuela, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

928. 1806, diciembre, 22. Villafranca.

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

929. 1806, diciembre, 24. Madrid. (A)

*Asunto del título de alcalde ordinario de la villa de Aguiar, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

930. 1806, diciembre, 24. Madrid. (B)



*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

931. 1806, diciembre, 26. Villafranca.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

932. [ca. 1806, diciembre] Villafranca. (A)

*Sobre los gastos menores en 1806 y reparos en la casa-palacio de Villafranca.*

933. [ca. 1806, diciembre]. Villafranca. (B)

*Sobre los gastos para el mantenimiento de la caballería de la Administración del Estado de Villafranca en 1806.*

934. 1807, enero, 5. Madrid.

*Asunto del título de juez ordinario de La Baña, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

935. 1807, enero, 5. Murcia.

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

936. 1807, enero, 7. Madrid.

*Asunto del nuevo método de nombramiento de regidores de Villafranca para 1807.*

937. 1807, enero, 11. Valladolid.

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

938. 1806, diciembre, 24. Madrid. (A)

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

939. 1807, enero, 14. Salamanca.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

940. 1807, enero, 18. Villafranca.

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*

941. 1807, enero, 19. Villafranca.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

942. 1807, enero, 23. Villafranca. (A)

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

943. 1807, enero, 23. Villafranca. (B). *Ídem.*

944. 1807, enero, 25. Madrid.

*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

945. 1807, enero, 28. Madrid.

*Asunto de la aprobación de la cuenta por derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*

946. 1807, enero, 30. Villafranca.

*Sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806.*

947. 1807, febrero. Astorga.

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

948. 1807, febrero, 1. Murcia.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
949. 1807, febrero, 2. Astorga.  
*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*
950. 1807, febrero, 2. Ponferrada.  
*Representación del licenciado Munilla y Rueda para que el marqués aumente la dotación pecuniaria de su cargo.*
951. 1807, febrero, 6. Villafranca.  
*Propuesta de individuos para el cargo de juez ordinario de Congosto para 1807.*
952. 1807, febrero, 7. Astorga.  
*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*
953. 1807, febrero, 7. Madrid.  
*Asunto de la aprobación de la cuenta por derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*
954. 1807, febrero, 20. Madrid.  
*Asunto del título de juez ordinario de Congosto, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*
955. 1807, marzo, 10. Lomba.  
*El juez Josef de la Vega pide parecer al administrador De Villegas Coronel sobre el modo de financiar la construcción de una nueva cárcel en Lomba.*
956. 1807, marzo, 16. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
957. 1807, marzo, 21. Salamanca. *Ídem.*
958. 1807, marzo, 31. Congosto.  
*Sobre el nombramiento de Cristóbal González como juez de Congosto para 1807.*
959. [Ca. 1807, abril]. Villafranca.  
*Sobre la propuesta de Mathías Alonso como de juez de Villanueva de Valdueza para 1807.*
960. 1807, abril, 3. Villafranca.  
*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*
961. 1807, abril, 6. Villafranca.  
*Sobre el nombramiento de Cristóbal González como juez de Congosto para 1807.*
962. 1807, abril, 8. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
963. 1807, abril, 11. Villafranca.  
*Sobre la prórroga del préstamo de Trabadelo concedida por el marqués, por otros cuatro años, a D. Antonio Osorio.*
964. 1807, abril, 17. Cacabelos.  
*Sobre los reparos en la fábrica de la casa del marqués de Villafranca en Cacabelos y cárcel de la misma villa.*
965. 1807, abril, 17. Ponferrada.  
*Sobre la problemática de Villanueva de Valdueza por hallarse sin juez y estar ejerciendo la jurisdicción ordinaria el regidor decano Tomás de Oviedo.*
966. 1807, abril, 24. Congosto.  
*Sobre el comportamiento del juez de Congosto.*
967. 1807, abril, 29. Salamanca.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

968. 1807, mayo, 1. Villafranca. *Ídem.*

969. 1807, mayo, 6. Salamanca. *Ídem.*

970. 1807, mayo, 23.

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca y el de los diezmos de Columbrianos con el cura de dicho lugar .*

971. 1807, junio, 4. Villafranca.

*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*

972. 1807, junio, 12. Cacabelos. *Ídem.*

973. 1807, julio, 3. Villafranca.

*Sobre los arrendamientos de los préstamos de Lindoso y de Vega de Valcarce y los foros de Balboa para el cuatrienio 1807-1810.*

974. 1807, julio, 5. Villafranca.

*Sobre los arrendamientos de los préstamos de Moldes y Hermide para el cuatrienio 1807-1811.*

975. 1807, julio, 29. Madrid. (A)

*Asunto del título de teniente de juez ordinario de La Baña, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807*

976. 1807, julio, 29. Madrid. (B)

*Asunto del título de teniente de juez ordinario de Sigüeya, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

977. 1807, agosto, 7. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento de los foros del Valcarce para el cuatrienio 1807-1811.*

978. 1807, agosto, 26. Villafranca. *Ídem.*

979. 1807, agosto, 28. Murcia.

*Propuesta de individuo para ejercer el oficio de alcalde ordinario de Puente de Domingo Flórez en lo que resta de 1807*

980. 1807, septiembre, 18. Villafranca.

*Disposición del administrador De Villegas Coronel de formar inmediatamente las cuentas de los tres años anteriores respectivas a la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*

981. 1807, septiembre, 21. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento del préstamo de Villavieja para el cuatrienio 1807-1811.*

982. 1807, septiembre, 28. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento de las heredades de Odollo para el cuatrienio 1807-1811.*

983. 1807, septiembre, 29. Madrid.

*Asunto del título de juez ordinario de Casayo, expedido por la Secretaría General del XII Marqués para 1807.*

984. 1807, octubre, 29. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento de los foros del coto de Barjas para el cuatrienio 1807-1811.*

985. 1807, noviembre, 2. Villafranca.

*Propuesta de Juan González como juez del coto de Villar de Corrales para 1808.*

986. 1807, noviembre, 6. Astorga.

*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*

987. 1807, noviembre, 9. Villafranca. (A)

*El administrador De Villegas Coronel informa que ya tiene concluidas las cuentas de los tres años anteriores, respectivas a la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, a falta de la firma de un recibo justificativo.*

988. 1807, noviembre, 9. Villafranca. (B)  
*Sobre el envío del estado de Frutos y Caudales de la Administración del Estado de Villafranca en fin de octubre de 1807.*
989. 1807, noviembre, 16. Villafranca.  
*Sobre el informe a la representación de Tomás de Arteaga, arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806, pidiendo perdón de su deuda.*
990. 1807, noviembre, 23. Astorga.  
*Sobre las gestiones de Juan María Cerón, residente en Astorga, para adquirir el caballo que deseaba comprar el administrador De Villegas Coronel.*
991. 1807, noviembre, 27. Villafranca. (A)  
*Propuesta de Pedro Martínez como alcalde de la villa de Aguiar para 1808.*
992. 1807, noviembre, 27. Villafranca. (B)  
*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Corullón para 1808.*
993. 1807, noviembre, 27. Villafranca. (C)  
*Propuestas de nuevos oficiales de Justicia en diversas localidades del Marquesado para 1808.*
994. [ca. 1807, diciembre]. Villafranca.  
*Sobre los gastos menores en 1807.*
995. 1807, diciembre, 3. Cacabelos.  
*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Cacabelos para 1808.*
996. 1807, diciembre, 5. Murcia.  
*Sobre la devolución de las propuestas de nuevos oficiales para el año 1808.*
997. 1807, diciembre, 8. Murcia.  
*Sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806.*
998. 1807, diciembre, 11. Murcia.  
*Asunto de los títulos de mayordomos alcaldes pedáneos de diversas localidades del Marquesado para 1808.*
999. 1807, diciembre 11. Villafranca. (A)  
*Sobre el nombramiento de alcalde de Congosto para 1808.*
- 1.000. 1807, diciembre 11. Villafranca. (B)  
*Sobre la propuesta de alcaldes de la Válgoma para 1808.*
- 1.001. 1807, diciembre, 14. Murcia.  
*Asunto de los títulos de oficios de Justicia de la merindad de Aguiar y alcalde ordinario de Cabarcos para 1808.*
- 1.002. 1807, diciembre, 14. Villafranca.  
*Sobre la propuesta de juez del coto de Villar de Corrales para 1808.*
- 1.003. 1807, diciembre, 18. Murcia.  
*Asunto de los títulos de oficios de Justicia y Regimiento de la villa de Cacabelos para 1808.*
- 1.004. 1807, diciembre, 19. Congosto.  
*Sobre la propuesta de alcalde de Congosto para 1808.*
- 1.005. 1807, diciembre, 25. Villafranca.  
*Sobre las propuestas para oficiales de Justicia en diversas localidades del Marquesado para 1808.*
- 1.006. 1807, diciembre, 26. Madrid. (A)  
*Asunto del título de juez ordinario del coto de Villar de Corrales, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1808.*
- 1.007. 1807, diciembre, 26. Madrid. (B)  
*Asunto del título de mayordomo alcalde pedáneo de la Válgoma para 1808.*
- 1.008. 1807, diciembre, 28. Villafranca.

*Sobre la segunda propuesta para oficiales de Justicia en diversas localidades del Marquesado para 1808.*

1.009. 1807, diciembre, 31. Villafranca.

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1807.*

1.010. 1808, enero, 9. Madrid.

*Asunto de la aprobación de la cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1807.*

1.011. 1808, enero, 13. Madrid.

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués Año 1808.*

1.012. 1808, enero, 22. Valderas.

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*

1.013. 1808, enero, 25. Villafranca.

*Sobre la propuesta de nuevos oficiales de Justicia de Villafranca para 1808.*

1.014. 1808, enero, 30. Villafranca.

*Despacho del corregidor D. Juan Antonio Tallo y Ponce para cobranzas menores de 1808 que se adeudan a la Administración del Estado de Villafranca.*

1.015. 1808, febrero, 1. Madrid.

*Asunto del título de procurador de causas de Borrenes para el año 1808.*

1.016. 1808, febrero, 3. Villafranca.

*Sobre el nombramiento de juez de Congosto para 1808.*

1.017. 1808, febrero, 9. Madrid.

*Sobre la toma de posesión de los oficios de regidor y procurador general de Cacabelos para 1808.*

1.018. 1808, febrero, 9. Murcia.

*Sobre los títulos de alcaldes y regidores de Villafranca para 1808.*

1.019. 1808, febrero, 12. Madrid.

*Nombramiento de D. Pedro Barbón como alcalde ordinario de Puente de Domingo Flórez para 1808.*

1.020. 1808, febrero, 14. Congosto.

*Sobre el nombramiento de Fernando Martínez como juez de Congosto para 1808.*

1.021. 1808, febrero, 15. Astorga.

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

1.022. 1808, febrero, 18. Villafranca. (A)

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806. Carta a Rubín de Argüero, procurador de Astorga.*

1.023. 1808, febrero, 18. Villafranca. (B)

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806. Carta a D. Valentín Estébez, escribano de Astorga.*

1.024. 1808, febrero, 18. Villafranca. (C)

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

1.025. 1808, febrero, 22. Astorga. *Ídem.*

1.026. 1808, febrero, 22. Ponferrada.

*Sobre la problemática de Villanueva de Valdueza por hallarse sin juez y estar ejerciendo la jurisdicción ordinaria el regidor decano Tomás de Oviedo.*

1.027. 1808, febrero, 28. Cacabelos.

*Sobre la toma de posesión de los oficios de regidor y procurador general de Cacabelos para 1808.*

1.028. 1808, marzo, 4. Villafranca. *Ídem.*

- 1.029. 1808, marzo, 11. Villafranca.  
*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*
- 1.030. 1808, marzo, 12. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*
- 1.031. 1808, marzo, 16. Vega de Valcarce.  
*Sobre la deuda del escribano D. Francisco Quiroga Valcarce con el marqués.*
- 1.032. 1808, marzo, 18. Villafranca.  
*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*
- 1.033. 1808, marzo, 21. Astorga.  
*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*
- 1.034. 1808, marzo, 21. Villafranca.  
*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*
- 1.035. 1808, marzo, 27. Valladolid.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
- 1.036. 1808, marzo, 28. Astorga. (A)  
*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña y el curato de Robledo de Sobrecastro.*
- 1.037. 1808, marzo, 28. Astorga. (B)  
*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*
- 1.038. 1808, abril, 4. Villafranca.  
*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca y el de los diezmos con el cura de Columbrianos.*
- 1.039. 1808, abril, 7. Barjas.  
*Sobre el cese de Juan García como juez del coto de Barjas.*
- 1.040. 1808, abril, 7. Madrid. (A)  
*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*
- 1.041. 1808, abril, 7. Madrid. (B). *Ídem.*
- 1.042. 1808, abril, 14. Villafranca. (A)  
*Sobre el cese de Juan García como juez ordinario del coto de Barjas.*
- 1.043. 1808, abril, 14. Villafranca. (B)  
*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*
- 1.044. 1808, abril, 15. Villafranca. *Ídem.*
- 1.045. 1808, abril, 16. Ponferrada. *Ídem.*
- 1.046. 1808, abril, 25. Villafranca.  
*Sobre la no aceptación de D. Francisco Peña y D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcaldes ordinarios de Villafranca para el año 1808.*
- 1.047. 1808, abril, 28. Ponferrada.  
*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*
- 1.048. 1808, abril, 30. Madrid.  
*Sobre la no aceptación de D. Francisco de la Peña y D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcaldes ordinarios de Villafranca para 1808.*
- 1.049. 1808, mayo, 4. Cabeza de Alba.

- Obras realizadas en el convento de Cabeza de Alba.*
- 1.050. 1808, mayo, 7. Cabeza de Alba. *Ídem.*
- 1.051. 1808, mayo, 7. Barjas.  
*Sobre el cese de Juan García como juez del coto de Barjas.*
- 1.052. 1808, mayo, 13. Villafranca.  
*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*
- 1.053. 1808, mayo, 14. Madrid.  
*Sobre el nombramiento de D. Estanislao Gutiérrez como teniente de alguacil mayor de Villafranca para 1808.*
- 1.054. 1808, mayo, 16. Villafranca.  
*Sobre la no aceptación de D. Francisco de la Peña y D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcaldes ordinarios de Villafranca para 1808.*
- 1.055. 1808, mayo, 17. Madrid.  
*Orden del marqués de que el administrador De Villegas Coronel conserve en su poder - hasta nueva orden- los caudales existentes en la Administración de Villafranca.*
- 1.056. 1808, mayo, 21. Madrid. (A)  
*Nombramiento de D. Diego Méndez como merino y justicia mayor de la merindad de Borrenes para 1808.*
- 1.057. 1808, mayo, 21. Madrid. (B)  
*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*
- 1.058. 1808, mayo, 21. Madrid. (C)  
*Orden del marqués de que el administrador De Villegas Coronel conserve en su poder los caudales de la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*
- 1.059. 1808, mayo, 25. Madrid.  
*Sobre la no aceptación de D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcalde ordinario de Villafranca para 1808 y nombramiento de D. Agustín Manuel Álvarez de Toledo, su hermano menor, en su lugar.*
- 1.060. 1808, mayo, 28. Barjas.  
*Sobre la propuesta para el empleo de juez del coto de Barjas para 1808.*
- 1.061. 1808, junio, 1. Madrid.  
*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*
- 1.062. 1808, junio, 6. Villafranca.  
*Sobre la propuesta para el empleo de juez del coto de Barjas para 1808.*
- 1.063. 1808, junio, 13. Villafranca.  
*El administrador De Villegas Coronel pide al marqués se sirva girar contra él 10.000 reales menos del líquido importe del alcance de las Cuentas de la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*
- 1.064. 1808, julio, 24. Barjas.  
*Sobre la propuesta para el empleo de juez del coto de Barjas para 1808.*
- 1.065. [ca. 1808, agosto]. Villafranca.  
*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo de entrada del coro, escalera y otras.*
- 1.066. 1808, agosto, 5. Villafranca.  
*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*
- 1.067. 1808, agosto, 7. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera por el cuatrienio 1808-1811.*

1.068. 1808, agosto, 17. Valladolid.

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

1.069. 1808, agosto, 30. Villafranca.

*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1808-1811.*

1.070. 1808, septiembre, 2. Villafranca.

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

1.071. 1808, septiembre, 5. Villafranca.

*Sobre el alojamiento del Duque del Infantado y de D. Antonio Valdés, exministro de Marina, en la casa palacio del marqués.*

1.072. 1808, septiembre, 8. Madrid.

*Sobre el nombramiento de Joseph de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

1.073. 1808, septiembre, 12. Villafranca.

*Sobre personajes que se han alojado en la casa-palacio del marqués de Villafranca en lo que va de año.*

1.074. 1808, septiembre, 13. Madrid.

*Sobre el nombramiento de Joseph de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

1.075. 1808, septiembre, 16. Madrid.

*Recepción en la Contaduría del Marquesado del estado de Caudales de la Administración del Estado de Villafranca, de mayo a agosto de 1808.*

1.076. 1808, septiembre, 16. Villafranca. (A)

*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdeuza para el año 1808*

1.077. 1808, septiembre, 16. Villafranca. (B). *Ídem.*

1.078. 1808, septiembre, 16. Villafranca. (C)

*Sobre el nombramiento de Joseph de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

1.079. 1808, septiembre, 16. Villafranca. (D)

*Sobre el nombramiento de nuevos alcaldes ordinarios de Villafranca para 1808.*

1.080. 1808, septiembre, 16. Villafranca. (E) (EN SANLÚCAR)

*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera por el cuatrienio 1808-1811.*

1.081. 1808, septiembre, 19. Villafranca.

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, sobre los gastos ocasionados por el alojamiento de personajes en su casa-palacio en lo que va de año y otros imputables a la guerra.*

1.082. 1808, septiembre, 23. Madrid (A)

*Sobre el nombramiento de Joseph de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

1.083. 1808, septiembre, 23. Madrid (B)

*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdeuza para el año 1808.*

1.084. 1808, septiembre, 23. Madrid (C)

*Sobre el nombramiento de nuevos alcaldes ordinarios de Villafranca para el año 1808.*

1.085. 1808, octubre, 1. Madrid.



*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1808-1811. Aprobación del marqués.*

1.086. 1808, octubre, 7. Villafranca.

*Petición del administrador De Villegas Coronel de que el abono de la letra de 8.000 reales sea despachado por los caudales de la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*

1.087. 1808, octubre, 10. Villafranca.

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de las rogativas e iluminaciones.*

1.088. 1808, octubre, 14. Madrid. (EN SANLÚCAR)

*Copia resumida de un oficio de la Contaduría del Marquesado, relativo a la remisión de una letra de 8.000 reales por el administrador De Villegas Coronel.*

1.089. 1808, octubre, 16. Madrid.

*Sobre el adelanto de las propuestas de los oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

1.090. 1808, octubre, 24. Villafranca.

*Sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806. Memorial del mismo.*

1.091. 1808, octubre, 28. Villafranca.

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, relativo al coste de la iluminación.*

1.092. 1808, octubre, 30. Villafranca.

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, relativo a la entrega de trigo a las tropas.*

1.093. 1808, octubre, 31. Villafranca. (A)

*Sobre el adelanto de las propuestas de los oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

1.094. 1808, octubre, 31. Villafranca. (B)

*Cuenta del producto de los foros de los quintos de Aguiar en 1807.*

1.095. 1808, noviembre, 1. Villafranca.

*Sobre la elaboración de propuestas de oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

1.096. 1808, noviembre, 4. Villafranca. (EN SANLÚCAR)

*Sobre el envío del estado de Frutos y Caudales de la Administración del Estado de Villafranca en fin de octubre de 1808.*

1.097. 1808, noviembre, 6. Corullón.

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Corullón para 1809.*

1.098. 1808, noviembre, 12. Villafranca.

*Otorgamiento de escritura de obligación por Manuel Prieto y Marcos Moral de poner en la casa-palacio del marqués lo adeudado por los foros de Las Barrosas.*

1.099. 1808, noviembre, 18. Villabuena.

*Propuesta para el empleo de alcalde de la localidad de Villabuena para 1809.*

1.100. 1808, noviembre, 23. Madrid.

*Sobre la elaboración de propuestas de oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

1.101. 1808, noviembre, 26. Arnado.

*Propuesta para el empleo de alcalde de la localidad de Cabarcos para 1809.*

1.102. 1808, noviembre, 28. Villafranca.

*Sobre el pago del importe de los foros del coto de Villar de Corrales por su arrendatario, D. Manuel Rodríguez Carballo.*

1.103. 1808, diciembre, 5. Villafranca. (EN SANLÚCAR)

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, relativo a la decisión de proceder a la venta de los granos de Cacabelos.*

1.104. 1808, diciembre, 10. Arnado.

*Propuesta para el empleo de alcalde de la localidad de Cabarcos para 1809.*

1.105. 1808, diciembre, 12. Cacabelos.

*Sobre la propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Cacabelos para 1809.*

1.106. [ca. 1808, diciembre]. Villafranca. (A)

*Propuesta de nuevos mayordomos alcaldes pedáneos de las once aldeas de Villafranca para 1809.*

1.107. [ca. 1808, diciembre]. Villafranca. (B)

*Razón de los gastos menores en 1808.*

1.108. [ca. 1808, diciembre]. Villafranca. (C)

*Sobre los gastos para el mantenimiento de la caballería de la Administración del Estado de Villafranca en 1807 y 1808.*

1.109. 1809, agosto, 7. Astorga.

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806. Carta de Rubín de Argüero, procurador de Astorga.*

1.110. 1810, marzo, 7. Villafranca.

*Sobre la deuda de los pueblos de la gobernación de Cabrera con el marqués por el derecho de alcabalas.*

1.111. 1810, diciembre, 1. Coruña.

*Sobre la deuda con la Administración del Estado de Villafranca de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca difunto, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806. Dictamen jurídico.*

1.112. 1811, diciembre, 20. Villafranca.

*D. Juan Gil y Bas, administrador de Rentas del Marquesado de Villafranca, comunica a D. Manuel Rodríguez Carballo su deuda de 3.440 reales por las rentas de los foros del coto de Villar de Corrales.*

1.113.<sup>12</sup> 1815, enero, 8. Villafranca.

*Francisco Villegas Coronel solicita la recomendación de D. Francisco Ignacio de Taranco para que el marqués agracie a su hermano con media ración en la Colegiata.*

1.114. 1815, enero, 14. Madrid.

*Sobre la solicitud de Francisco Villegas Coronel de recomendación de D. Francisco Ignacio de Taranco para que el marqués agracie a su hermano con media ración en la Colegiata.*

1.115. 1815, enero, 16. Villafranca.

*El administrador D. Juan Gil y Bas comunica a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel que, según oficio de la Contaduría del Marquesado, hacen falta las cuentas generales correspondientes a 1807 y 1808.*

1.116. 1815, enero, 30. Madrid.

*Sobre la solicitud de Francisco Villegas Coronel de recomendación de D. Francisco Ignacio de Taranco para que el marqués agracie a su hermano con media ración en la Colegiata.*

1.117. 1815, marzo, 28. Villafranca.

*Sobre la dación de Cuentas Generales de 1807 y 1808, de cuando estuvo de administrador Sebastián de Villegas Coronel, reclamadas por D. Juan Gil y Bas.*

1.118. 1815, noviembre, 24. Madrid.

---

<sup>12</sup> A PARTIR DE AQUÍ SON DOCUMENTOS DE LA FAMILIA VILLEGAS CORONEL CON EL MARQUESADO.

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Respuesta del Contador.*

1.119. 1815 diciembre, 4. Villafranca.

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.*

1.120. 1815, diciembre, 6. Madrid. *Ídem.*

1.121. 1815, diciembre, 15. Villafranca. (A). *Ídem.*

1.122. 1815, diciembre, 15. Villafranca. (B)

*Representación de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel al marqués pidiéndole una prebenda en la Colegiata para su hijo Manuel Villegas.*

1.123. 1815, diciembre, 20. Madrid. (A)

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.*

1.124. 1815, diciembre, 20. Madrid. (B). *Ídem.*

1.125. 1815, diciembre, 23. Madrid.

*Sobre las cuentas generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

1.126. 1816, enero, 8. Villafranca. *Ídem.*

1.127. 1816, febrero, 27. Coruña. *Ídem.*

1.128. 1816, marzo, 13. Madrid. *Ídem.*

1.129. 1816, marzo, 16. Coruña. *Ídem.*

1.130. 1816, marzo, 23. Madrid. *Ídem.*

1.131. 1816, abril, 6. Madrid.

*Sobre las cuentas con la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués de Villafranca, correspondientes desde marzo de 1804 a octubre de 1807 rendidas por el administrador De Villegas Coronel, resultando contra este un alcance de 24.968 reales y 28 maravedís.*

1.132. 1816, abril, 27. Coruña.

*José de Villegas Coronel, en nombre de su madre, remite las Cuentas de la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, comprensivas desde 31 de octubre de 1807 hasta el 20 de enero de 1809.*

1.133. 1816, mayo, 8. Madrid.

*Recepción de las Cuentas anteriores que examinarán luego que remita D. Juan Gil y Bas, actual administrador, las anteriores que tiene en su poder y rindió a la misma el difunto D.<sup>o</sup> Sebastián de Villegas Coronel.*

1.134. 1816, mayo, 15. Coruña.

*Sobre las cuentas generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

1.135. 1816, mayo, 25. Madrid. *Ídem.*

1.136. 1816, octubre, 5. Madrid. *Ídem.*

1.137. 1816, noviembre, 23. Coruña. *Ídem.*

1.138. 1817, enero, 1. Coruña. *Ídem.*

1.139. 1817, enero, 8. Madrid. *Ídem.*

1.140. 1817, febrero, 5. Madrid. *Ídem.*

1.141. 1817, febrero, 12. Coruña. *Ídem.*

1.142. 1817, febrero, 15. Villafranca.

*Sobre algunas cuentas pendientes con el Estado de Villafranca, reclamadas por el administrador D. Juan Gil y Bas.*

1.143. 1817, marzo, 6. Coruña.

*Sobre las cuentas generales de 1804, 1805 y 1806 de la Administración del Estado de Villafranca, rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Diligencias para satisfacer los reparos.*

1.144. 1817, junio, 5. Coruña.

*Sobre las cuentas generales de 1804, 1805 y 1806 de la Administración del Estado de Villafranca, rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Devolución de los reparos.*

1.145. 1817, julio, 5. Madrid.

*Sobre las cuentas generales de 1804, 1805 y 1806 de la Administración del Estado de Villafranca, rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Devolución de los reparos.*

1.146. 1817, octubre, 8. Villafranca.

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. También a las cuentas con la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués de Villafranca.*

1.147. 1817, noviembre, 19. Coruña.

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

1.148. 1817, diciembre, 3. Madrid. *Ídem.*

1.149. 1818, enero, 17. Madrid.

*Sobre las cuentas generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y finalmente aprobadas por la Contaduría del Marquesado.*

1.150. 1818, enero, 31. Coruña.

*Sobre las cuentas generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y finalmente aprobadas por la Contaduría del Marquesado.*

1.151. 1818, abril, 23. Madrid.

*Sobre las cuentas generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

1.152. 1818, mayo, 5. Coruña. *Ídem.*

1.153. 1818, junio, 3. Coruña. *Ídem.*

1.154. 1818, junio, 17. Madrid. *Ídem.*

1.155. 1818, junio, 27. Coruña. *Ídem.*

1.156. 1818, julio, 11. Coruña. *Ídem.*

1.157. 1818, agosto, 20. Coruña.

*Terminación de la formación de las Cuentas Generales de 1807 y 1808 y relación de débitos de la Administración del Estado de Villafranca, por José de Villegas Coronel*

1.158. 1818, agosto, 22. Coruña.

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

1.159. 1818, septiembre, 19. *Ídem.*

1.160. 1818, octubre, 7. *Ídem.*

1.161. 1819, enero, 16. *Ídem.*

1.162. 1819, enero, 30. *Ídem.*

1.163. 1819, junio, 9. *Ídem.*

1.164. 1819, junio, 19. *Ídem.*

1.165. 1819, junio, 19. *Ídem.*

1.166. 1819, julio, 31. *Ídem.*

1.167. 1819, agosto, 14. *Ídem.*

1.168. 1819, octubre, 23. *Ídem.*

1.169. 1819, noviembre, 6. *Ídem.*

1.170. 1820, febrero, 2. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder del administrador D. Juan Gil y Bas en su dación de las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca.*

1.171. 1820, febrero, 9. Coruña.

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

1.172. 1820, marzo, 4. Madrid. *Ídem.*

1.173. 1820, mayo, 20. Madrid.

*Oficio de la Contaduría del Marquesado adjuntando los Reparos puestos a las Cuentas Generales de 1807 y 1808.*

1.174. 1820, mayo, 27. Coruña. *Ídem.*

1.175. 1820, junio, 7. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, adjuntando un interrogatorio para dar satisfacción a los reparos puestos por la Contaduría del Marquesado a las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de Villafranca.*

1.176. 1820, agosto, 26. Coruña.

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Contestación a los pliegos de reparos.*

1.177. 1820, octubre, 14. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre algunos aspectos de los reparos a las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración de Villafranca, puestos por la Contaduría del Marquesado y al proceder del administrador D. Juan Gil y Bas.*

1.178. 1821, noviembre, 24. Coruña. *Ídem.*

1.179. 1822, febrero, 1. Coruña.

*Sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca difunto y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806.*

1.180. 1822, abril, 6. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.181. 1822, abril, 10. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la testamentaría del XI marqués, los de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.182. 1822, abril, 17. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos la testamentaría con la correspondencia enviada por el difunto administrador Sebastián de Villegas Coronel.*

1.183. 1822, abril, 20. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.184. 1822, abril, 26. Madrid.

*Sobre la dilación de la Contaduría del Marquesado en saldar su deuda con los Villegas Coronel. Demanda de juicio de conciliación a la Marquesa viuda de Villafranca. Ante el alcalde constitucional Miguel de Nájera.*

1.185. 1822, abril, 27. Coruña.

*Carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el inminente pleito con la Marquesa viuda de Villafranca.*

1.186. [ca. 1822, mayo]. Madrid.

*Instrucción sobre las Cuentas Generales de 1804 a 1808 de la Administración del Estado de Villafranca. Proceder de la testamentaria del XI marqués y de la Contaduría del Marquesado respecto a su deuda con los Villegas Coronel.*

1.187. 1822, mayo, 1. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.188. 1822, mayo, 4. Coruña. *Ídem.*

1.189. 1822, mayo, 8. Coruña. *Ídem.*

1.190. 1822, mayo, 9. Villafranca.

*Carta de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel a la Marquesa viuda de Villafranca, residente en Madrid.*

1.191. 1822, mayo, 11. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.192. 1822, mayo, 15. Coruña. *Ídem.*

1.193. 1822, mayo, 22. Madrid.

*Respuesta de la Marquesa viuda de Villafranca a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.*

1.194. 1823, mayo, 26. Cacabelos.

*Sobre la resolución de la Marquesa viuda de reducir a la mitad las pensiones gratuitas que gravitan sobre los predios de la Administración del Estado de Villafranca.*

1.195. 1823, diciembre, 10. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, residente en Villafranca, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.196. [ca. 1824]. ¿Villafranca?

*Relación de lo acaecido con las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, desde su remisión en agosto de 1818 a la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.197. 1824, febrero, 7. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Victoriano M.<sup>a</sup> Gallego, residente en Villafranca, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.198. 1829, octubre, 31. Coruña.

*Carta de José de Villegas Coronel a los individuos de la Junta de la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, contestando a diversos oficios de la misma, con copia de correspondencia habida entre el XII marqués y el administrador De Villegas Coronel, destacando el alcance de 19.795 reales y 32 maravedís.*

1.199. 1830, abril, 21. Madrid.

*Gregorio Barcones y Carrión, en representación de la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, comunica a D.ª María Antonia Coronel que ponga en poder de D. Joaquín Bálgoma, administrador de Rentas del Estado de Villafranca, el importe en que resultó alcanzada en la última cuenta rendida el 27 de abril de 1816.*

1.200. 1830, julio, 21. Villafranca.

*Representación de D.ª María Antonia Coronel a D. Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Palafox, XIII marqués, haciendo referencia a las cuentas rendidas a la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, y al alcance de 19.795 reales y 32 maravedís resultantes contra aquella.*

1.201. 1833, marzo, 23. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.ª María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.202. 1833, abril, 30. Coruña.

*Extracto de una carta (incompleta) de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Villafranca, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con D.ª María Antonia Coronel.*

1.203. 1833, mayo, 18. Villafranca.

*Representación de D.ª María Antonia Coronel al XIII marqués, manifestando estar dispuesta a una transacción ante la dilación de la Contaduría del Marquesado en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

1.204. 1833, mayo, 22. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.ª María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.205. 1833, julio, 6. Madrid.

*Copia de un oficio del XIII marqués a D.ª María Antonia Coronel, haciendo referencia a las cuentas rendidas a la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, al alcance de 19.795 reales y 32 maravedís resultantes contra aquella y a una posible transacción con la testamentaria del XII marqués.*

1.206. 1833, octubre, 2. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.ª María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.207. 1834, abril, 16. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.ª María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.208. 1834, abril, 23. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.209. [ca. 1834, mayo]. Coruña.

*Extracto de una carta (incompleta) de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.210. 1834, mayo, 3. Coruña. (A)

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.211. 1834, mayo, 3. Coruña. (B)

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.212. 1834, mayo, 7. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.213. 1834, mayo, 14. Coruña. *Ídem.*

1.214. 1834, mayo, 17. Coruña. *Ídem.*

1.215. 1834, mayo, 21. Coruña. *Ídem.*

1.216. 1834, mayo, 23. Coruña. *Ídem.*

1.217. 1834, mayo, 31. Coruña. *Ídem.*

1.218. 1834, junio, 18. Coruña. *Ídem.*

1.219. 1834, julio, 12. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.220. 1834, julio, 19. Coruña.

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Salas de los Barrios, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

1.221. 1834, julio, 26. Coruña. *Ídem.*

1.222. 1834, julio, 30. Coruña. *Ídem.*

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Salas de los Barrios, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

**FIN**

## **8/ CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN.**

Se ha llevado a efecto la misma procurado mantener la mayor fidelidad posible a los textos. Para ello, se ha respetado la ortografía original. Esto ha dado lugar a que hayan tenido que añadirse las diéresis oportunas en palabras como “qüenta”, “cinqüenta”...

Se han respetado los subrayados que aparecen en las documentos.

Las tachaduras, respetadas en un principio, se han eliminado posteriormente.

Las abreviaturas han sido desarrolladas en su mayoría, excepto en aquellas que hacen referencia a tratamientos (Ex.<sup>mo</sup>, S.<sup>or</sup>, Vmd., Vm., etcétera), formulismos (affect.<sup>mo</sup>, guê., m.<sup>s</sup>, a.<sup>s</sup>), números (quatroz.<sup>tos</sup>) o admitidas por la Real Academia (Sr., sra.). También se han respetado dho., dha. y sus plurales.

La abreviatura ‘d’ significando ‘mil’ se ha mantenido. Igualmente la abreviatura & significando ‘etcétera’.

No se han efectuado las contracciones ‘a el’ y ‘del’ cuando así aparecen en el texto.

Siempre se han separado las formas ‘deste’, ‘desta’, ‘desto’.

Por lo demás, se han aplicado las reglas de acentuación actuales, si bien se han respetado los acentos circunflejos e inclinados a la izquierda. También se han efectuado las separaciones de palabras.

Las adiciones al texto que aparecen entre renglones o al margen, se han transcrito mediante comillas angulares (<>).

En cuanto a los párrafos, en algunas ocasiones y debido a su extensión original, como en algunas alegaciones, se ha optado por dividirlos, en orden a facilitar una lectura más ágil.



Los puntos suspensivos entre corchetes [...] indican faltan de soporte material del texto.

El vocablo, cuya lectura ha hecho imposible su transcripción, se representa por los signos de interrogación entre paréntesis (¿?). El de dudosa lectura va acompañado de ? entre paréntesis (?).

Los guiones (- -), los puntos y comas (;) y las rayas (–) son todos añadiduras del transcriptor.

Para el uso de letras mayúsculas se ha seguido la normativa actual, si bien se han respetado en los nombres de los meses.

Los nombres de instituciones, entidades y organismos siempre figuran con mayúscula: ‘Audiencia’, ‘Ayuntamiento’, ‘Casa’, ‘Concejo’, ‘Contaduría’, ‘Estado’, ‘Marquesado’, ‘Real Cámara de Castilla’, ‘Real Chancillería’, ‘Reales Consejos’, ‘Secretaría General’, ‘Señorío’, ‘Tribunal Metropolitano’ etc.

Para su mejor búsqueda, algunos apellidos se han transcrito con la ortografía actual: ‘Lossada’ → ‘Losada’, ‘Balberde’ → ‘Valverde’, ‘Bázquez’ → ‘Vázquez’, ‘Truxillo’ → ‘Trujillo’, ‘Vaeza’ → ‘Baeza’...

La numeración de los documentos en cursiva quiere decir que no pertenecen al Marquesado pero que están relacionados muy directamente con él. Son copias actuales (de 2007), mecanografiadas.

---

---

## DOCUMENTOS

-1-

[17--?]. Villafranca.

*Trámites del concurso<sup>13</sup> de Villafranca formado en 10 de abril de 1622 por el V marqués, D. Pedro de Toledo y Osorio.*

(Cruz)

Trámites que á tenido el Concurso de Villafranca formado en 19 de Abril de 1622 por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Don Pedro de Toledo Osorio, Marqués de Villafranca.

Consta por los autos del Concurso del Estado de Villafranca que el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo Osorio, Marqués de Villafranca, por hallarse molestado con diferentes pleytos y execuciones pedidas por sus acreedores, como por don García de Toledo Osorio, duque de Fernandina, su hijo, sobre los alimentos que le había ofrecido, obtubo Real Cédula en 12 de Setiembre de 1621 para que conociese de sus pleytos don Alonso Cabrera, del Consejo y Cámara de S. M., ante quien se formó un concurso necesario á los vienes, estado y rentas de dho. S.<sup>or</sup> Marqués, y se dio sentencia de graduación en 19 de Abril de 622, de la que se apeló al Consejo, en donde se confirmó en 9 de Junio del mismo año.

Y en 12 de Agosto del mismo año, en virtud de orden de S. M., dho. Juez de Comisión remitió el concurso a esta Chanzillería y en ella se dio nueva sentencia de graduación por haver salido otros acreedores en el año de 1623.

Por dho. S.<sup>or</sup> Marqués D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo se pretendió la administración de dho. concurso con obligación de pagar en cada un año 12 d ducados á los acreedores y dar fianzas; y aunque se contradijo por estos, se le encargó por auto de vista y revista de 4 de Henero y 13 de

---

<sup>13</sup> **Concurso de acreedores.** *Der.* Juicio universal para aplicar los haberes de un deudor no comerciante al pago de sus acreedores. (DRAE, Madrid, 1992).

Marzo de 629 con la que corrió por sus días y después el S.<sup>of</sup> don García, su hijo, asta que murió, que fue en el año de 1649.

En 15 de Diciembre de dho. año de 649 la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Elvira Ponce de León, Marquesa de Villanueva de Baldueza, como madre, tutora y curadora del S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Fadrique de Toledo Osorio, Marqués de Villafranca, su hijo, por no poder cumplir con la paga de los acreedores, hizo dexación de los vienes y rentas de dho. Estado, y pidió se continuase el concurso ô se formase de nuevo, sobre que se siguió pleyto; y por sentencias de vista y revista de 23 de Diciembre de 662 y 9 de Mayo de 663 se mandó correr el concurso y se la señalaron 6 d ducados de alimentos.

En 23 de Marzo de 677 el S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Fadrique de Toledo Osorio pretendió se levantase el concurso por hallarse pagados todos los acreedores asta el año de 76 y quedar más de 3 q.<sup>s</sup> de maravedís en cada un año de sobrante para irlos pagando; y, haviéndolo consentido los acreedores, se mandó levantar dho. concurso por autos de vista y revista de 30 de Julio y 12 de Agosto de 677.

Y en 28 de Abril de 684, motivando dhos. acreedores no cumplir el S.<sup>of</sup> Marqués con lo que había ofrecido, pidieron se mandase continuar dho. concurso, lo que se estimó así por sentencia de 4 de Henero de 686; y, aunque se suplicó de esta sentencia y hubo otros lances, después se apartó de la suplicación dho. S.<sup>of</sup> Marqués y consintió se bolviese â formar dho. concurso; y de su consentimiento se estimó así en 11 de Febrero de 692 y se nombró por administrador â don Thomás Ruiz de Abechuco, quien administró asta que murió; y en su lugar se nombró â don Diego del Castillo, que lo es actual, y es la serie que â llevado dho. concurso.

-2-

#### [18--?]. Villafranca.

*Testimonio notarial de 1330 de una carta de merced del rey Alfonso XI de Castilla y León.*

(Cruz)

Viernes, 12 de Febrero, hera de 1368 (es el año de 1330), en presencia de Gonzalo Yáñez y Rodrigo Afonso, notarios públicos jurados del Concejo de Villafranca; estando en la yglesia de San Nicolás el Concejo de dho. lugar y allí presentes Domingo Afonso y Álvaro Pérez, alcaldes de dho. lugar; Lope Pérez de Castiella, vezino é morador en Villafranca, fizo leer una carta del Rey D.<sup>n</sup> Alfonso, escrita en pergamino, la qual decía así =

D.<sup>n</sup> Alfonso, por la Gracia de Dios, Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe é Señor de Viscaya é de Molina.

Porque vos los Procuradores dellas civedades é villas é lugares del Reyno de León veniestes a mí â estas Cortes que Yo agora fis en Madrid, me servistes en una moneda forera é con grande ayuda, é me diestes un escrito con quales condiziones diciendo que me prometistes estas ayudas é la moneda forera; et otro sí, en ella eran las cosas que vos Yo respondí, vos otorgué de vos guardar en esta moneda é en estas ayudas é pediestesme ende que vos las diese sellado con mío siello, e Yo otorgué de vos los dar, el qual escrito es este que se sigue =

Señor, estas son las condiciones por que nos, los del Reyno de León vos prometemos darvos la moneda forera por muchas mercedes é muchos vienes que nos fesiestes en Madrid por el perdón della nuestra Justicia que nos fesiestes en general.

Primeramente vos pedimos que non nos demandes otra moneda forera daquí fasta siete años, e, dende delante, de siete en siete años, según que siempre se usó. E á esto vos respondo que lo tengo por bien, é que lo otorgo é vos que me paguedes la moneda forera siempre que la devierdes pagar é la pagastes allos Reyes onde Yo vengo.

E otro sí allo que me pedistes merced que aquellos que en previllegios ô fueros que non dan moneda forera quelles sean guardados et â esto vos respondo que aquellos que an fueros é previllegios e cartas de mercedes en que hablan en especialmente que son quitos de dar moneda forera quelles sean guardados.

E otro sí allo que me pediestes merced de estas quatro ayudas que las pagades de seis maravedís cada ayuda, en la quantía de que ay de pagar estas quatro ayudas que sean de a cient é veint maravedís é que pechedes las quatro ayudas de cient é veint maravedís en mobles é en raíses sea de sesenta maravedís.

Et allo que disedes vos sean guardados fueros é previllegios é cartas é libertades, usos é costumbres, así en general como en especial, que avedes de los Reyes, de la Reyna D.<sup>a</sup> María, mi abuela, é de la Reyna D.<sup>a</sup> Costanza, mi madre, e dellos Ynfantes D.<sup>n</sup> Joan é D.<sup>n</sup> Felipe, é dellos otros Señores que an en algunos lugares aquellos avían, que Yo cobro, e quella Yo confirmé, é â estos respondo que tengo por bien que vos sean guardados fueros y privilegios é cartas é franquesas é livertades que avedes de los Reyes onde Yo vengo en esta razón, e de mí, e después que Yo fue de edad, salvo los privilegios que fueron dados al tiempo que Albar Núñez el Cesado andaba conmigo, que tengo por bien de los veer para los librar como fuer la mi mercet, porque fueron dados muchos dellos de que yo non supe, e que vienen en mui [...] a toda la tierra.

Et otro sí, tengo por bien de vos guardar las [... fran]quesas e libertades que habiades della Reyna D.<sup>a</sup> María e de [la Reyna D.<sup>a</sup> ] Constanza e dellos Ynfantes D.<sup>n</sup> Johan e D.<sup>n</sup> Phellipe é dellos o[tros Señores] e esto siendo en aquellos lugares que fueron suyos, y yo he aquellos que non fueron dados como tutores.

E allo que me pedistes mercet que estas ayudas se cojan en aquella manera que se cogieron los servicios en el tiempo que se cogieron, que vos mejor fue guardado todas estas cosas sobredichas, e a esto respondo que lo tengo por bien.

E mando a qualquier o qualesquier que han de coger e de recabdar estas ayudas é esta moneda forera en renta o en fialdad o en otra manera qualesquier en qualesquier cibdades e villas e lugares del Reyno de León, que guarden estas condiciones que dhas. son, que non pasen á más so pena de la mi mercet.

Dada en Madrid, a 13 días de Agosto, era de mil e trescientos e sesenta e siete años = Yo Johan Alfôn della Cámara la fis escribir por mandado del Rey = Fernán Pérez Yanes.

-3-

**1743, enero, 9. Madrid.**

*Título de regidor de Villafranca a favor de D. Sebastián Coronel y Núñez de Gayoso, de orden del marqués.*

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

(Cruz)

(Impreso) Don Fadrique de Toledo Osorio, Moncada, Aragón, Faxardo, Luna, (*falta papel*) Requesens, Portugal y Mendoza, Marq.<sup>s</sup> de V.<sup>a</sup> franca, de V.<sup>a</sup> nueva de Baldueza, de los [Vélez] y Martorel, Duque de Fern.<sup>na</sup>, Montalto y Bibona, Príncipe de Paternó y de Montalván, Conde de Peñarramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Calatavelota y Centorbe, Barón de Melili, de la Mota de S.<sup>ta</sup> Anastasia, de Belichi y S.<sup>n</sup> Bar.<sup>me</sup>, Señor de las varonías de Castelví, Rosans, Molins de Rey y otras en el Principado de Cataluña, Señor de Cabrera y Riuera, valle de Losada, coto de Balboa y de Matilla de Arzón; de las villas de Mula, Alhama, Librilla, de las Siete del río Almanzora, de las Cuebas, Portilla y Zurgena, del Mal Paso de S.<sup>n</sup> Nicolás, de la Guarda del Campo rotundo de Blancavila, de los Bosques y Montes de Etna Pujidiana, Villa de Aragón con sus distritos de S.<sup>n</sup> Sixto, de Baquerizo, de La Marre, de la Riuera de Moncada, de las Peralías Alta y Baja, de Gilato, de Calatabuturo, de Fenicia, de Moncada, de los Montes de Miminiano; Adelantado y Capitán Maior del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y Sierra de Segura, Alcaide perpetuo de los R.<sup>s</sup> Alcázares de las ciudades de Murcia y Lorca, Gentilhom.<sup>e</sup> de Cám.<sup>ra</sup> de S. M.

(A mano) Por quanto se halla vaco el empleo de Rexidor de mi Villa de V.<sup>a</sup>franca y conviene proveherle en persona de las partes y requisitos que son necesarios. Por tanto, atendiendo a las que concurren en vos, D.<sup>n</sup> Seuastián Coronel, he tenido por vien delejiros y nombraros (como en virtud del presente os elijo y nombro) por Rexidor de mi Villa de V.<sup>a</sup>franca para que siruáis y ejerzáis este empleo un año, más ô menos el tpô. de mi vrôs. antecesores, sin que os falte cosa alguna. Y m.<sup>do</sup> a la Justicia y Reximiento de dha. mi Villa os acepten y tengan por tal Rejidor y que os den la posesión en la forma y con la solemn.<sup>d</sup> que se acostumbra, que así es mi voluntad.

En cuiá declarz.<sup>n</sup> m.<sup>dé</sup> despachar el presente, firm.<sup>do</sup> de mi mano, sellado con el Sello de mis Armas y refrendado de mí, infrascripto Secretario, de q.<sup>c</sup> se ha de tomar la razón por el Contador de mi Casa y por el de mi estado de Villafranca. Dado en Madrid, a Nueve días de Enero de mill setecientos y quarenta y tres =

M. de Villafranca, Montalto y Bélez (*rúbrica*).

Por m.<sup>do</sup> de S. Ex.<sup>a</sup>: Diego de Ysla Moscoso (*rúbrica*).

Thomé la razón como Cont.<sup>or</sup> de la Casa de S. E.: Isidro Negro (*rúbrica*).

Thomé la razón en los libros de mi cargo. Villafranca, en.<sup>o</sup> de 1743: D.<sup>n</sup> Jaz.<sup>to</sup> Coronel (*rúbrica*).

Gra.

(*Falta papel*) y nombra por Rexidor de su Villa de Villafranca a D.<sup>n</sup> Seuastián Coronel.

Villafranca y hen.<sup>o</sup> quinze de mill setez.<sup>s</sup> y quarenta y tres. Los s.<sup>res</sup> x[ustizias] della dieron la posesión de Regidor a D.<sup>n</sup> Seuastián Coronel contt.<sup>do</sup> en este título y nombram.<sup>to</sup> de S. E. el Marq.<sup>s</sup>, mi s.<sup>r</sup>, con la solem.<sup>d</sup> acostumbrada, y lo firmaron en su Ayunttam.<sup>to</sup> =

Liz.<sup>do</sup> Zeldrán (*rúbrica*).

<Título de Rexidor a favor de D.<sup>n</sup> Sebastián Coronel. Madrid y Enero 9 de 1743>

-4-

**1745, marzo, 12. Astorga.**

*Pleito del IX marqués contra D. Antonio de Vega, cura de Folgoso de la Ribera, sobre la recuperación de unas posesiones en Congosto, supuestamente vinculadas a su mayorazgo.*

(*Cruz*)

Nos el licenciado D.<sup>n</sup> Diego Anttonio de Parada, Canónigo Provisor y Vicario General de la santta yglesia Cathedral de la zitudad y obispado de Astorga &<sup>a</sup> =

Hazemos saber a D.<sup>n</sup> Anttonio de Bega, cura del lugar de Folgoso de la Ribera y a las más personas eclesiásticas y seculares a quien ttocase lo que abajo yrá espresado, como ante nos y en este Tribunal se presenttó la pettiziön del ttenor siguiente: -----

Pettiziön:

Franzisco Alonso del Rrío, en nonbre del Ex.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Fadrique Vizentte de Ttoledo, Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza y de los Bélez, Duque de Monttealtto; y en birttud del poder general en mí sobstittuido que presentto y juro, con prottestta de presenttarlo especial en caso nezesario, con rrattificaziön de lo echo y obrado en la forma que más aia lugar de Derecho

Digo: que mi partte es señor de la villa de Congostto y su jurisdiziön aneja al esttado de Baldueza y en la conprehensión y término della goza y posee entre otrr[...] y maiorazgo, una

tierra de catorce c[argas de sembradura], poco más o menos, â do dicen El Foio; ôtra, de una [...] existtente al sitio de Sopozo, que llaman la del Marqués; [ottra] de zinco quarttales, existente al Barrial; un sotto de castaños brabos que está al sittio de Val de Diego, de una quartta en senbradura, poco más o menos, y el derecho de una partte del portazgo sitto sobre el puente de la referida billa, cuios bienes parece se aforaron por los señores padres del señor Marqués actual, â D.<sup>n</sup> Pedro González de Ron, defuntto, vezino que fue de la misma villa, en una pensión mui moderada; y en el dominio útil dellos a recaído D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, cura propio del lugar de Folgoso.

Y con mottibo de aberse pedido execuziôn contra su Eszelencia por el conbento y relixiosas de la Conzecziôn de la villa de Villafranca, ante el Corregidor de la de Ponferrada, por los réditos de un zenso de capittal de veintte y dos mill ducados, abiéndose sentenciado de rematte sea dirijido el pago contra el espresado D.<sup>n</sup> Anttonio de Bega como llebador de los vienes espresados, por suponerse afeuttos (sic) por especiales ypottecas del referido zenso.

Y en bista de estto, acudió el sobredicho a este Tribunal declinando jurisdiziôn y con efeutto (sic) binieron a él los autos ôbrados ante la Justicia Real; y aunque la partte del combentto a pedido que se debolbiera el conocimiento al Corregidor de Ponferrada por las razones que dedujo, se desesttimó.

Y en este esttado ynttentó el conbentto contra D.<sup>n</sup> Anttonio de Bega juicio executtivo, que se susttanció con él y durante este litigio hizo, y se le admitió, dexaziôn de los vienes forales que llevaba del dominio directo de dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués sin aber pedido en ttodo el dis[...] de la vía executtiva que a S. E. se le zittase ni en [...] delixencia concerniente a hazerle [...]ado de la causa, por lo qual, se senttenció asimismo de remate y libró mandamiento de pago cometido a Ysidro Gutiérrez del Villar, ministro egecuttor de este Tribunal quien, en ejerzizio de su comisiôn, puso zédulas para la bentta de los referidos vienes; y aunque parece ubo postura a ellos, la mejoró el espresado D.<sup>n</sup> Antonio de Vega astta la cantidad de de nueve mill y zinqüenta rreales en que se le remattaron, como ttodo constta de los auttos ôbrados en dho. Tribunal, que en lo útil rreproduzgo.

Y es así que compittiendo, como conpitte, a dho. Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués el recobro de vienes tan nulamente remattados en su perxuzio, pasó D.<sup>n</sup> Jazintto Coronel –su Conttador Mayor de los Esttados de Villafranca y Administrador del de Baldueza– el día veintte y nueve de agosto próximo pasado a requerir al nominado D.<sup>n</sup> Antonio de Vega con la canttidad de los espresados nueve mill y zinqüenta rreales; y que, percivida, yziese zesiôn a favor de mi partte de cualquiera derecho que pudo aber adquerido en fuerza del rematte y le dexase los vienes libres y desenbarazados, a cuija justta ynsttancia no condeszindió el referido D.<sup>n</sup> Antonio, como ynforma el ttesttimonio que presentto y juro.

Y mediantte que su indebida resistencia no puede contturbar el claro derecho de mi partte, y con superior mottibo siendo esttos efeuttos de maiorazgo, como resulta de este otro testtimonio que presentto con la misma solegnidad, en estta atención, a Vmrd. pido y suplico se sirba declarar que a dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca le ttoca y perttenze el rrecobro de los vienes espresados y, en conseqüencia de estto, compeler y apremiar a dho. D.<sup>n</sup> Antonio de Bega a su desisttencia y restituciôn, con fruttos y rentas, y mandarle que dentro [...]mino acuda a perzibir y lograr cartta de [...]can]ttidad de los espresados nueve mil y zinq[üenta reales] de que ago real y física consignaciôn para que íntt[er]in se mande deposittar, por ser ttodo ello de Justicia que pido y la restituciôn ‘yn ynttegrum’ (sic) que compete a mi partte así, por ausente de la provincia del Bierzo (sic) y de este mi rreyno.

Y por cuestionarse el lexítimo rrecobro de vienes de maiorazgo, con el juramentto necesario, y que se despache emplazamiento para todos auttos contra el referido D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega contra quien doi por espreso el libelo más útil y copioso y le prottestto todas las costtas, daños y perxuzios en caso de contrtradiziôn; juro lo necesario &.<sup>a</sup> = Río = Lizenciado Gómez de Noboa =

Por consignados los nueve mil y zinquenta reales vellón que esta parte consigna, lo que se depositen en poder de D.<sup>n</sup> Manuel de Vega, platero, vezino de esta ciudad, y dello otorgue depósito y se libre despacho contra D.<sup>n</sup> Antonio de Bega, cura de Folgoso, para que, a un término de seis días, otorgue cesión del derecho y adición (sic) que tubiese a los bienes que espresa el pedimento y se los deje libres y desembarazados, con los frutos y rentas que ubiesen producido o diga, al mismo término, lo que le conbenga. Lo mandó su merced, el señor licenciado D.<sup>n</sup> Diego Antonio de Parada, canónigo Provisor de Astorga, en ella, por ante mí, notario, a cinco de setiembre de mill setezientos y quarenta y dos años = Ante mí, Pedro Rodríguez = -----

#### Depósito:

En la ciudad de Astorga, a cinco días del mes de Setiembre de mill setezientos y quarenta y dos años, yo, el notario recetor, abiendo pasado a las casas de D.<sup>n</sup> Manuel de Vega, platero, vezino [de esta dich]a ciudad, en compañía de D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel [Contad]or mayor del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de Villafranca y encontrándole en ellas, le hize saber el decreto antzedente proveído por su merced el señor licenciado D.<sup>n</sup> Diego Antonio de Parada, canónigo Provisor y Vicario General en la santa yglesia cathedral de esta dha. ciudad y su obispado, para que se constitua por depositario de los nueve mil y cinquenta reales de vellón que en dho. decreto se espresan y otorgue depósito dellos; y bisto y entendido por el sobredicho dixo estaba pronto a azer y otorgar dho. depósito; y luego, *yn continenti* (sic) el referido D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel, a presencia de mí, dho. notario y de los testigos que ban espresados, puso de pronto los nueve mill y cinquenta reales de vellón, en especie de doblones de a ocho, de a quatro zenzillos (sic) y escudos, pesos gruesos, medios pesos, pesetas y reales de plata, como también en moneda de vellón, los que contó y pesó el dho. D.<sup>n</sup> Manuel; y todo sumó los espresados nueve mill y cinquenta reales de vellón, los que recibí y pasó a su poder, de que yo, dho. notario, doi fee.

Y de dha. cantidad dixo se constituía y constituí por depositario y se obligaba y obligó con su persona y bienes, muebles y raíces, abidos y por aver, a dar cuenta della sienpre y quando por su merced, el dho. señor Provisor y Vicario General de esta dha. ciudad y obispado, y otro juez competente le sea pedida. Y si por no lo azer y cumplir así se siguieren y causaren algunas costas y daños, pagará las que se causaren, además de incurrir en las penas en que incurren los depositarios que no dan cuenta de los depósitos que le son entre[gados...] que a ello le conpelan da poder a las justici[as] competentes, renunció todas leyes, fueros y derechos [de su] favor, con la General en forma; y por firme otorgó dho. depósito ante mí, dho. notario, siendo testigos Joseph Blanco, Joseph Santos y Santiago del Campo, vezinos y residentes en dha. ciudad; el otorgante, a quien doi fee conozco, lo firmó y firmé = Manuel de la Bega = Ante mí, Pedro Rodríguez =

#### Relación:

Y en los diez y siete de setiembre y año referido, se izo saber, zittó y notificó al dho. D.<sup>n</sup> Antonio de Bega del despacho espedido en conformidad del decreto que ba ynsertto, dado a petición del referido Ex.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Fadrique Bizente de Toledo, Marqués de Villafranca, y abiéndose mosttrado parte y pedido bista de los auttos, se le mandó dar y presentó la petición del tenor siguiente: -----

#### Petición:

Andrés de Robles, en nombre de D.<sup>n</sup> Antonio de Bega, cura de la parrochial del lugar de Folgoso de la Ribera, y en virtud de su poder que tengo presentado y reproduzgo, en la mejor forma que aia lugar en Derecho y rrespondiendo al traslado de la ynjusta demanda que a puesto a mi parte la que se dize del Ex.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Fadrique Vizente de Toledo, Marqués de Villafranca y de Villanueva de Valdeza sobre la desistencia, restitución <y recobro> de una

tierra de catorze cargas de sembradura a do dizen El Foio; otra, de una quartta al sittio del Sopozo; otra de zinco quarttales a do llaman El Barrial, y un sotto de casttaños brabos de una quartta de sembradura al sittio de Val de Diego, unos y otro en término de la villa de Congosto, y del derecho de un parte del portazgo de la puente della, que dize aberse subasta[do y r]emattado por este Tribunal en mi parte, como mejor y [...] posttor en nueve mill y zinquenta rreales de bellón para el pago de veinte mill zientto y quarenta rreales de los réditos de censos de veinte y dos mill ducados de principal, constituido sobre los vienes y rentas del Esttado y Marquesado de dha. villa de Villafranca a favor de la abadesa, relixiosas y conbentto de la Purísima Conzepción (sic) della.

En execución de la senttencia de rematte de la vía executtiva que se siguió y susttanció en este Tribunal y por la dimesión (sic) que izo mi parte de dhos. vienes como dueño y posehedor lexítimo que era de su dominio útil, por la escrittura de foro que dellos ôttorgó en el año pasado de mill settecientos y onze el Ex.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Joseph Fadrique de Toledo, marqués que fue de dha. villa de Villafranca, a favor de D.<sup>n</sup> Pedro González, de Ron, difuntto, vezino que fue de dha. villa de Congosto, en cuio derecho y dominio sucedió mi parte como zesonario de D.<sup>a</sup> Ánjela de Vega, su hermana, y biuda del dho. D.<sup>n</sup> Pedro y su unibersal heredera por medio de un hixo que le quedó de su matrimonio.

Suponiendo la parte de dho. señor Marqués ttocarle y pretterezerle (sic) dhos. vienes y el rrecobro dellos, por binculados y afeuttos al maiorazgo de dho. su Esttado y Marquesado de Villafranca, y otras cosas contenidas en el libelo de dha. su demanda de zinco del mes de Septiembre próximo pasado de este presentte año,

Digo que Vmrd., de Justicia, se a de abir (sic) de absolber y dar por libre a mi parte de la desisttencia y rrestitututzón de los vienes en él subastados <y rematados> y de ttodo lo demás que se pide y concluie en la demanda de dho. señor Marqués, declarando no aber lugar al rrecobro ni a ôttro rremedio alguno de los que en ella yntroduce y mandando que buelva a rezivir [...] los nueve mill y zinquenta rreales con[...] Jazintto Coronel, contador maior que se [...]ttado y vezino de dha. villa y despositados en Manuel de Vega, plattero, y vezino de esta ziuudad, y condenar en costtas, con imposición de silencio, a dho. Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués, mandando que para que mi parte las pueda repittir (sic) sin nuevo juizeio por ser magnatte y poderosoy de diverso y prebilixiado fuero secular, arraigue el juizio de dha. su demanda con fianza eclesiástica abonada de este ôbispado sobre que formo artículo con prebio pronunciamientto ante todas cosas y protesta de la nulidad de lo contrrario y de procede ad ulteriora y aziendo razón de ttodo ello a favor de mi parte las demás declaraciones (sic) que le conbengan, que así procede y es de azer por lo que de Derecho y auttos resultta favorable que doi por espresa y reproduzco negando lo perxudizial y por lo general y siguiente =

Y porque la demanda de dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca, además de no dirijirse por parte ni contra parte lexítima, también careze de relación berdadera, tiempo y forma; y la niego sin ánimo de contesttarla en lo a que no fuera digna de contestación =

Y porque los vienes que pide y demanda el contrrario a mi parte, y de que ynttentta su recobro, según se especifican y deslindan en su demanda, no an sido ni son los mismos que bendieron a mi parte en pública subasttazión y rematte, sino mui disttintos y diversos unos de otros =

Y porque esta diversidad claramente se manifiestta en los auttos de la vía executtiva y el pago de las costtas della y réditos de dho. zenzo que a rreproduzido el contrrario que para este fin y efeutto solamente se pusieron en pública subasttazión y venta [una] tierra de doze cargas de sembradura en término de dha. [villa] de Congosto, a do dizen El Foio; otra, de un quarttal de [se]nbradura en el mismo término, a do dizen Los Morales; una poula de seis jornales, poco más o menos, y un sotto de casttaños brabíos (sic) a do llaman Bal de Diego, de seis quarttales de sembradura, poco más o menos, según se espresan y deslindan al folio doszientos y veinte y nueve de los autos del pago de dha. vía executtiva =

Y porque a estas quatro posesiones se hizo postura por Lázaro Canseco, vezino de dha. villa de Congosto, en nueve mill reales de vellón, la que, abiéndose publicado con fijación de zédulas en los sittios públicos y por el tiempo de más de quarenta días, mejoró mi parte con zinquenta rreales; y en los nueve mill y zinquenta, por no aber abido mayor posttor, aunque se volvió a publicar la mejora y obserbándose toda la demás solegnidad del Derecho, se le subastaron y remattaron dhas. quatro posesiones por el ministro executtor de este Tribunal.

Y porque así a éste como a la parte lexítima del referido conbento, en virtud del poder del folio doszientos y treintta y dos, rrealmente y con efeutto, enttregó mi parte los referidos nueve mill y zinquenta rreales de la subasttazión y rematte de dhas. quatro posesiones y se le hizo pública y judicial ventta dellas en los quatro del mes de febrero próximo pasado de este presentte año, que ttodo aprobó este Tribunal por su autto de veintte y dos del propio mes, según consta de los ôbrados desde el folio doszientos y diez y ocho asta el doscientos y treintta y ocho =

Y porque en estas quatro posesiones subasttadas y bendidas a mi partte, de las que pide y demanda el contrrario solo se allan comprehendidas la tierra de doze cargas de senbradura, con el figurado y supuestto âugmentto de dos, y el sotto de casttaños brabíos a do dizen Val de Diego; mas el derecho del portazgo de la puente de dha. villa de Congosto, la tierra del Sopozo qu[...] Marqués ni la del Barrial que se contienen y espre[san...] demanda del contrrario porque estas dos tierras ni el derecho del puente de dha. villa no se allan subasttadas ni bendidas a mi parte, ni consta de la subasttazión y rrematte judizial de dhos. auttos.

Y porque, aunque en su pública subasttazión y rrematte se allasen, que niego, comprendidas, para el recobro dellas ni el de la tierra de doze cargas ni la de un quarttal de senbradura ni a la poula de viñas ni sotto de casttaños, real y verdaderamente subastados y bendidos a mi partte, no a ttenido derecho ni aczión alguno dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués ni para la rezisión y disolución de su bentta y rrematte por vienes binculados y afeuttos a su maiorazgo ni por ôtro mottibo ni causa lexítima =

Lo uno porque unos y otros vienes, de ynmemorial tiempo a esta partte, an sido y son libres y alodiales y de ningún modo binculados ni sujettos a rrestituzión y proibizión de enaxenazión como así los presume el Derecho; lo otro porque esta libertad también se conprueba y acredita con el echo de aber dado a foro perpetuo unos y otros vienes dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Joseph Fadrique de Toledo, marqués que fue de Villafranca y padre y causantte del contrrario, al rreferido D.<sup>n</sup> Pedro González de Ron y sus hixos, herederos y suzesores, por los seis mill rreales de vellón que, por una bez y de conttado, le enttregó; y por el canon y pensión anual y perpetua de sesenta y seis rreales que resultta de la escritura pública de foro, desde folio ziento y settenta y zinco asta el ziento y nobentta y quatro.

Lo ôtro, porque en ella, además de confesar dho. Ex.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Joseph Fa[drique] la liberttad de los vienes, también se ôbliga a su en[...]ebiczión, seguridad y saneamientto, de su dominio úttil y el uso y aprovechamientto dellos a favor de dho. D.<sup>n</sup> Pedro de Ron y sus herederos y sucesores y a defenderles de cualquiera pleitto que se les mobiere sobre su útil dominio y aprovechamientto y salir a su boz y defensa y pagar las costtas y daños que se siguiesen por sí, sus herederos y subzesores, como ttodo consta del litteral contestto de la escritura de dho. foro.

Lo ôtro, porque en este derecho y dominio úttil de sus bienes, así aforados con su pensión anual, sucedió mi parte como zesonario de la referida D.<sup>a</sup> Ánjela de Bega, su ermana, por aberlos esta heredado del dho. D.<sup>n</sup> Pedro González de Ron, su marido, como su heredera unibersal, por medio del yxo lexítimo que la quedó de su matrrimonio; y con el lexítimo título y buena fee del dho. foro, gozó y poseió sus vienes por libres del figurado maiorazgo mi parte; y dhos. sus antecesores y causantes, desde dho. año de mill setezientos y onze, de su conzesión asta que hizo rreal y efectiva dimisión dellas en este Tribunal por la execuzión que se le trabó como su posehedora, a instancia de dho. conbento, por los réditos de dho. su zenso, según consta



del pedimento y poder de la dimisión de mi parte a los folios zientto y ochenta y quatro y zientto y nobenta y seis =

Lo ôtro, porque la supuesta qualidad del bínculo y maiorazgo de dhos. vienes no se acredita por el contrario con el testimonio que a presentado de Francisco Carrasco, que se dize escribano y oficial mayor de la Secretaría del Consejo Rreal de las órdenes de la escritura que rrefier[e ...] fundación de maiorazgo otorgada con facultad r[eal] de mill seiszientos y treze por D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo y Osorio, Marqués que fue de dha. villa de Villafranca de diferentes vienes y, entre ellos, dha. villa ô lugar de Congosto, porque dho. testimonio, por ser estrajudicial y simple y sin madato del juez competente y zittación de mi parte y falso de que le niego y redarguo (sic) zivilmente con el juramento necesario, no aze fee ni prueba alguna =

Lo ôtro, porque dho. testimonio es referente a la facultad rreal de dho. año de mill seisientos y treze y a la [e]scrittura de fundación de maiorazgo en su virtud echa en el año de mil seiszientos y veinte y dos exhibidas por el contrario y sin la presentación dellas como su relato nada bale ni prueba el testimonio =

Lo ôtro, porque en él solo se supone vinculado por dho. señor D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo el lugar de Congosto que abía comprado a los vezinos de él, con su xurisdición zivil y criminal, prados y dehesas, y lo demás perteneciente a dho. lugar, mas no las tierras, viñas ni sotto de castaños brabos del referido foro, que se bendieron a mi parte, porque el dominio particular de estas no quedó ni se alla yncluso y comprendido en la xurisdición zivil y criminal y más perteneciente a la comunidad de dho. lugar, que es la que solo se rrefiere comprado y vinculado =

Lo ôtro, porque quando sin perxuzio de libertad de dhos. vienes, consttará allará vinculados y afeutos a dho. maiorazgo también se abía extinguido su bínculo por aberlos hipotecado, con rejia lizencia y facultad, uno de los aszendientes del contrario al espresado zenso de veinte mill ducados que inpuso y fundó a favor de dho. conbento de La Purísima Concepción de dha. villa porque, por ser la ypotteca [e]specie de [...]nación, abiéndose echo y contraído con facultad real, quedaron libres de la afeczión del maiorazgo y de la proibición de henajenarse =

Lo ôtro, porque, allándose como se allaban en este Esttado y solamente sujetos y afeutos del espresado foro con el cargo de la hipoteca del zenso para la paga de sus réditos decursos, lexítima y bálidamente fueron bendidos y enajenados =

Lo ôtro, porque aunque mi parte yzo la real dimisión dellos no fue boluntaria y graziosa sino por redimir la bexación de la vía executiva del zenso y la paga de sus réditos que se abía dirijido contra mi parte como tterzero posehedor de sus hipotecas ni a favor del contrario sino de dho. conbento y su Abadesa y rrelijiosas, como dueño del zenso para cobrar los réditos de sus hipotecas ô que se bendiesen para azerles el pago dellos.

Lo ôtro, porque abiéndose bendido como se bendieron para este efeutto no tiene recurso ni remedio alguno para su recuperazión ô recobro el contrario por no aber sido ni ser daño de dhos. vienes ni tener en ellos dominio más que en el residuo después de pagado el capital y rréditos del zenso a que se allaban ypottecados; y como esttos vienes no heran ni fueron equivalentes para la deuda de la ypotteca, tanpoco tenía ni podía tener dominio alguno en ellos el contrario =

Lo ôtro, porque quando ubiese lugar al remedio de su recobro, solo podía ynttentarlo dho. conbento, como acrehedor del zenso y sus réditos, mas no el contrario por haber salido del dominio de sus causantes, ya que no fuese por la consttittuzión del zenso, a lo menos por la conzesión del foro y trasferídose en el dho. primer enphiteuta y los demás causantes de mi parte =

Lo ôtro, porque quando caso negado dhos. vienes se ubiesen bendid[o ...]dieron por propios del contrario sino por [...] por su foro ô de dho. conbento por hipotecas de su zenso [tam]poco le competía al contrario su recobro porque este remedio, como extraordinario, no ai lei ni dercho que lo conzeda no abiendo costtumbre de admittirse =

Lo ôtro, porque semejante costumbre no la abiendo ni ai en este Tribunal ni se presume y la tengo no la provando el contrario que se funda en ella; y aunque existiese, también se deviera y deve ynttentar el recobro de los vienes vendidos y subastados para el pago dela deuda por su deudor y dueño dellos, siendo muebles, dentro de tres días, y, siendo raíces, dentro de nueve, según la común opinión de los autores =

Lo ôtro, porque este término corre no solo contra los presentes y noticiosos de la venta y subastación sino también contra los ynorantes y ausentes y aun menores, sin remedio de restitución, al modo que corre también el término de los nueve días del tanteo y rretratto =

Lo ôtro, porque de la venta y subastación de dhos. vienes fue bien sabidor y noticioso el contrario luego que se izo, por aber sido notoria y seguidose contra los vienes, rentas y efeuttos de su Estado y maiorazgo ante la Xusticia Real la causa executiva de los réditos de dho. zenso, y por aberse notificado para su recobro a D.<sup>a</sup> Francisca Benera y Rebollín, viuda, vezina de dha. villa de Villafranca, como administradora y tesorera gene[ral] de los vienes, rentas y más efeuttos de dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor [Marq]ués y su Estado en los seis del mes de febrero próximo pasado en este presente año, según consta al folio doscientos y treintta y zinco buelto =

Lo ôtro, porque abiendo pasado, como pasaron después, no solo los dhos. nueve días sino el término de más de siete meses quando se puso la demanda del contrario, también quedó y se allaba prescrito el remedio del recobro quando caso negado le compittiese porque su término a sido y es legal y contínuo =

Lo ôtro, porque menos podía ser restituido por la simulada ignorancia y ausencia que afecta al contrario en dha. su demanda por el remedio de la restitución ‘yn ynttegrum’ que pide, por no ser menor ni gozar de otro prebilegio algubo porque se le deviese conzeder ni ttener lugar la Cláusula General en el presente caso de recobro de vienes bendidos y otros en que el Derecho prefine término limitado =

Lo ôtro, porque ninguna restitución compete aunque sea al menor y previlijiado por bía de acción (sic) ni es sección sino por ynploración del ôficio del Juez y por allarse de ésta defectuoso el libelo de la demanda del contrario tampoco, aunque le compittiera, se le abía de conzeder dha. asertta restitución =

Lo ôtro, porque, quando por ella ô por otro algún capítulo le perteneziese al contrario el remedio del recobro de los vienes subastados y bendidos para la paga de la deuda de los réditos de dho. zenso, también se allaba y alla totalmente escluido de semejante remedio, por estar ôbligado como heredero y suzesor de dho. Ex.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Joseph Fadrique, que concedió el foro a la ebición y saneamiento de sus vienes y a rreintegrar a mi parte en el dominio y posesión dellos, y a la paga y restitución de los seis mil reales que dho. D.<sup>n</sup> Pedro González [del]ant[e] de mi parte dio y entregó por el foro de la púb[lica y] auténtica ôbligación de su escritura (sic) =

Lo otro, porque sien[do] como es el contrario como actor en esta causa y que pidel recobro de dhos. vienes, el mismo que está ôbligado a la ebición y saneamiento dellos por esta eszección (sic) que le opongo en la mejor forma del Derecho también se allaba y alla escluido de qualquiera acción que a ellos les competiese es ‘regula Juris quia quem de ebicione tenet actio eundem agentem repelit eszeptio’ (sic) =

Lo ôtro, porque lo dho. prozede con superior razón respectto de que dhos. vienes fueron subastados y remattados con toda la solegnidad y más requesitos que pidel Derecho y por su justo prezio de dhos. nueve mill y zinquenta reales, sin aberse ynterpuesto deslebenta (sic) y subastación ni de la senttencia ô autto en cuia birtud se izo apelación, restitución, nulidad ni otro remedio por algunas de las partes, porque todo quedó yrrebocable y firme; y pasó en autoridad de cosa juzgada que también le ôbsta al contrario para no poder dezir ni rreclamar contra ella por ninguno de los espresados remedios y menos por el aserto recobro.

Y porque no teniendo, como no tiene, para él, por lo que dexo alegado, acción ni derecho alguno ni causa lexítima para su demanda, también le corresponde, como a mal demandante, la condenación de costas; y para la repettición dellas por ser, como Grande de España, poderoso y

de distinto fuero y diverso obispado y de difícil reconbención es muy legal y justa la fianza eclesiástica de arraigo que llevo pedida y la declaración del artículo sobre ella yntrodu[cido] a favor de mi parte porque a Vmd. pido y suplico se sirba probeher y detterminar como llevo pedido en la caveza de este escrito y sus capítulos, que legalmente reproduzgo por conclusión y es xusticia que pido con costas, juro lo nezario y a Dios en forma que lo dho. no es de malizia &.ª = Robles = Lizenciado Lamillo, de cuió pedimento mandamos dar traslado a la parte del dho. Exszelentísimo señor Marqués de Villafranca porque se respondió a él; y abiendo pedido los autos, en su bista, dimos el siguiente -----

Autto:

No a lugar a que la parte de Franzisco Alonso del Río dé la fianza que tiene pedida la de Andrés de Robles y se rrezibe este pleito y causa a prueba de nueve días, comunes a las partes, para que en ellos, con zittación unas de ôtras, prueben, digan y aleguen lo que les conbenga. Lo mandó y firmó su merced, el señor Lizenciado D.ª Diego Anttonio de Parada, Canónigo Provisor Vicario General de la ziedad y obispado de Asttorga, en ella, por ante mí, el nottario, a treintta de Henero de mill settezientos y quarenta y tres = Lizenciado Parada = Ante mí, Pedro Rodríguez =

Nottificación:

En Asttorga, a ônze días del mes de febrero de mill settezientos y quarentta y tres años, yo, dho. notario, nottifiqué el auto anttezedente como en él se contiene, á Andrés de Robles y Franzisco Alonso del Río, procuradores de Causas en el Tribunal Eclesiástico de esta dha. ziedad, y que lo son en nonbre de sus partes en sus personas; doi fee y firmo = Rodríguez =

Relazió:

Y dentro del dho. término de prueba y el más que fue prorrogado asta el cumplimiento del de la ley, por unas y otras partes se presentaron ynterrogatorios de preguntas e izieron sus provanzas, l[as que] presentaron por los sobredichos; y, pasado dho. té[rmino] probatorio, se mandó azer e izo publicazió della y [en] su bista, se alegó de bien probado y presentaron diferentes compulsos; y conclusa la causa a difinitiba, zittadas las partes, abiendo pedidos los auttos, dimos y pronunciamos la senttencia del tenor siguiente:

Sentenzia:

En el pleitto y causa que ante nos a pendido y pende entre partes, de la una: el Ex.ªmo señor D.ª Fadrique Bizentte de Toledo, Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza y de los Vélez, Duque de Mattealto (sic), Francisco Alonso del Río, su procurador; y de la otra: D.ª Antonio de Vega por Ysidro Gutiérrez del Billar, ministro executtor de este Tribunal con comisió de él, propios del Maiorazgo del dho. Ex.ªmo Señor Marqués, visttos &.ª =

Fallamos, attento los auttos y méritos de la Causa a que nos referimos que, por lo que dellos resultta, devemos de declarar, y declaramos, aber abido lugar a la recobrazió y ttanteo echo por el dho. Ex.ªmo Señor Marqués de Villafranca y de Villanueva de Valdueza de las posesiones bendidas al dho. D.ª Anttonio de Bega, cura de Folgoso de la Ribera, por el dho. Ysidro Gutiérrez, ministtro executtor de este Tribunal, en la canttidad de nueve mill y zinqüenta rreales de vellón, como son:

Una heredad de tierras en ttérmino de la villa de Congostto, a do dizen El Foio, que aze doze cargas en senbra[dura] p]oco más ô menos; según linda: por una parte, con ttierra del Curatto, y por parte de abajo, con heredad de Santiago Román; por un lado, con heredades del Présttamo que goza D.ª Pedro Valcarze, cura del Lugar de Ieres y las Vegas, y con heredad de la yglesia de dha. villa de Congostto y heredad de D.ª Rodrigo Sánchez de Yebra y eredad del conbentto de Nuestra Señora de la Peña =

Una tierra en término de la misma villa, do dicen los Morales, que aze un quarttal de senbradura, poco más ô menos; dettermina: por una partte, con ttierra de D.<sup>n</sup> Bernardo Olartte Osorio, vezino de la villa de Villafranca, y, por ôtra partte, con ttierra del Ospital de Astorga; y por ôtra, con tierra de D.<sup>n</sup> Pedro González de Ron, vezino que fue de dha. villa de Congostto =

Una poula (sic) de seis jornales, que dettermina: con viña de D.<sup>n</sup> Lázaro Canseco, y, por ôttro lado, con prado de María Valcarze, y últtimamente, un sotto de casttanos brabíos que está do llaman Val de Diego, de azer seis quarttales, poco <más o menos> y linda: por una partte, con viña de D.<sup>a</sup> Ynés Álvarez, vezina de dha. villa de Congostto, y, por ôtra, con sotto de Las Muelas y monte Conzejil =

En atención a haber provado en basttante forma ser propias y privattibas dhas. posesiones de su Maiorazgo, y consiguienttamente debemos declarar, y declaramos, por bien echo y executado la consignación y depóstitto echo de los dhos. nueve mill y zinqüentta rreales de vellón del ymportte de dha. ventta, en cuia consequencia devemos de condenar, y condenamos, al dho. D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, cura de dho. lugar de Folgoso [a qu]e den[tro] de nuebe días de como merezca execuición es[...] nuestra senttencia, buelba y resttittuia al dho. Ex.<sup>mo</sup> Se[ñor] Marqués de Villafranca y Villanueva, las posesiones y heredades que ban espresados y le bendió el zittado Ysidro Gutiérrez del Villar, zediéndole en lo que fuese nezesario los derechos y acciones, si los ubiere adquirido, y rreziba los dhos. nueve mill y zinqüentta rreales que se allan depositados en poder de D.<sup>n</sup> Manuel de Vega, vezino de esta zitudad; reserebando, como reserbamos, al dho. D.<sup>n</sup> Anttonio su derecho a salbo para que, sobre las prettensiones que ttiene ynttroduzidas en rrazón de la enttega y satisfaczión de los seis mill rreales de vellón que por sus caussantes de dieron y entregaron al ttiempo y quando rezivieron a foro las dhas. posesiones del Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués de dha. villa de Villafranca anttezesor al nominado D.<sup>n</sup> Fadrique Bizentte de Toledo, mejoras echas y excuttadas en ellos, así por el dho. D.<sup>n</sup> Anttonio de Bega, como por los espresados sus anttezesores y costas que se le ubiesen causado en el pago que se izo por el dho. Ysidro Gutiérrez del Villar lo pueda deduzir y pedir contra quién, dónde y como le combenga.

Y por esta nuestra senttencia difinitivamente juzgando, así la pronunciamos, firmamos y mandamos = Lizenciado D.<sup>n</sup> Diego Anttonio de Parada =

#### Pronunziamiento:

Dada y pronunci[ada] fue la senttencia anttezedentte según y como ella se conttiene por su merced, el señor lizenciado D.<sup>n</sup> Diego Anttonio de Parada, Canónigo Provisor y Vicario General en la Santta yglesia Cattedral de la zitudad y obispado de Astorga; en ella, por ante mí, el nottario, a nueve de ôbtubre de mill settezientos y quarenta y quatro años = Antte mí, Pedro Rodríguez = -----

#### Nottificazión:

En dha. zitudad, dho. día, mes i año dhos., yo, dho. notario, nottifuqué la senttencia anttezedentte como en ella se conttiene a Andrés de Robles y Joseph Santtos Álvarez, sobsttittuto de Francisco Alonso del Río, procuradores en nonbre de sus parttes en sus personas, que lo vieron y entendero. Doi fee y firmo = Pedro Rodríguez = -----

#### Relazión:

De cuia senttencia se interpuso apelazión por la partte del dho. D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, de la que mandamos dar traslado a la del referido Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués de Villafranca, por quien se rrespondió a él; y abiendo pedido los auttos, en su bista dimos el siguiente

#### Auto:

Las apelaziones yntterpuestas por la partte de D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, cura del lugar de Folgoso de la Ribera, de la senttencia dada y pronunciada en esta causa, en los nueve de este

presentte mes de ôctubre, se le ôttorgan en ambos efeuttos suspensibo y debolutibo; y para su mejora se le señalan sesentta días de ttrmino con aperzibimiento de diserziôn; lo mandó y firmó su merced, el señor Lizenciado D.<sup>n</sup> Diego Anttonio de Parada, Canónigo provisor y vicario General de la ziudad y obispado de Asttorga, en ella, por ante mí, el nottario, a veintte y ttres de ôcttubre de mill settezientos y quarentta y quattro años = Lizenciado Parada = Antte mí, Pedro Rodríguez -----

Notificaziôn:

En dha. ziudad, dho. día, mes y año dhos., yo, dho. nottari[o], nottifique el autto anttezedente como en él se contiene a A[n]drés de Robles y Joseph Santos Álvarez, sobstittuto de Francisco Alonso del Río, procuradores en nonbre de sus parttes en sus personas, que lo ôieron y enttendieron; y para que conste, lo firmo = Rodríguez =

Relaziôn:

Y en los treze de este presentte mes de Henero, por partte del dho. D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega la pettiziôn y poder del tenor siguiente -----

Pettiziôn:

Andrés de Robles, en nonbre de D.<sup>n</sup> Anttonio de Bega, cura de Folgoso de la Ribera, en la causa que se le mobió por la partte del Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués de Villafranca sobre el retratto (sic) y ttantteo de las heredades conttenidas en auttos, digo:

Que de la senttencia en ellos pronunciada yntterpuse apelaziôn, la que se me ôttorgó en ambos efeuttos, de la qual en nonbre de mi partte me apartto para no la seguir ni proseguir a Vmrd. Pido y suplico me aia por aparttado y, en bistta del poder especial que presentto, mandar se enttregue la canttidad consinada a la persona que en él se espresa, lebanttando el depôsitto en ella puestto, por ser de Xusticia, que pido &.<sup>a</sup> = Robles.

Decreto:

Traslado n.<sup>lo</sup> a Joseph Santtos Álvarez, proveiéronlo sus mercedes los señores Provisores y Vicarios Generals de Asttorga, en ella, por ante mí, el notario, a treze de Henero de mill settezientos y quarentta y zinco años = Antte mí = Pedro Rodríguez -----

Poder:

En el lugar de Folgoso de la Ribera <a veintte días del mes de Diziembre de quarenta y quatro> ante mí, el notario público y ttesttigos, pareció presentte D.<sup>n</sup> Antttonio de Vega, cura propio de él, y dixo que, por quanto abía lettigado pleitto contra el Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués de Villafranca sobre zierttos vienes sittos en la villa de Congostto bendido[s] por mandado del señor Provisor de la ziudad de Asttorga para el pago de zierttos réidttos, por dho. Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués resttaba deber de un zenso de veinte y dos mill ducados de principal a las monjas y conbentto de la Purísima Conzepción de la villa de Villafranca, los que se me arremataron, como mayor postor, en nueve mill zinqüenta rreales en el año de mi (sic) settezientos y quarentta y dos por [Y]sidro Gutiérrez, ministro y executtor de la Audiencia Eclesiásttica de dha. ziudad, la qual – dha. canttidad– se alla deposittada en poder de D.<sup>n</sup> Manuel de Vega, vezino de la prezittada ziudad, para lo qual ôttorga y da ttodo su poder cunplido, el que de Derecho se rrequiere, es nezesario, ni puede y deva baler, a D.<sup>n</sup> Francisco Fernández Raposo, canónigo de la santta yglesia cathedral de esta dha. ziudad, y, en su defectto, a D.<sup>n</sup> Andrés de Robles, procurador en ella, para que los aian, perziban y cobren en mi nonbre, ôttorgando cartta de pago en toda forma de dho. D.<sup>n</sup> Manuel ô de ôtra qualquier persona se allaren; y, si nezesario fuere, presenten para ello los pedimentos nezesarios que el poder que para ello se rrequiere, ese mismo les doi con ttoda la anplittud, yncidencias y dependienzas, anesidades (sic) y conexidades ygual administraziôn y rrelebazión de Derecho nezesario y obligaziôn que ago de mi persona y vienes.

Y, si acaso por alguna cláusula que faltare a este poder, las da aquí por espresas como si lo fuera a el pie de la letra y en conformidad dha. lo ôttorgo, con poderío de xusticias y rrenunciación de leies en forma, siendo presenttes D.<sup>n</sup> Francisco Pérez Alonso, presbítero, vezino del lugar de la Ribera, Pedro Luazes y Lorenzo Piñuelo, esttantes y rresidenttes en este dho. lugar.

Y el ottorgante, a quien io, el número, doi fee conozco, lo firmó y firmé en fee dello Anttonio de Vega = Ante mí, Joseph Álvarez Quindós = E io, el dho. Joseph Álvarez Quindós, nottario apostólico por auctoridad apostólica y ordinaria, vezino de la villa de Venbibre, presente fue (sic) al ôttorgamiento de este poder, juntto con el ôttorgante y ttesttigos, y para que conste, lo signo y firmo como acosttunbro, en dho. lugar de Folgoso, dho. día, mes i año dhos. = En ttesttimonio de verdad = Joseph Álvarez Quindós. -----

#### Relación:

Y abiéndose respondido al referido traslado por la parte del dho. [Ex.<sup>mo</sup>] señor Marqués de Villafranca al dho. traslado y pedídose [los] autos, en su bista dimos el siguiente:

#### Auto:

En la ziuudad de Asttorga, a diez y ocho días del mes de he[nero] de mill settezientos y quarenta y zinco años, su merced, el señor Lizenciado D.<sup>n</sup> Diego Anttonio de Parada, canónigo Provisor y Vicario General en la santta yglesia cattedral de dha. ziuudad y obispado, abiendo bisto estos auttos, por ante mí, el número, dixo:

Que, en conformidad de lo pedido por la parte de D.<sup>n</sup> Anttonio de Bega, cura del lugar de Folgoso de la Ribera, y del poder que tiene presentado Andrés de Robles, su procurador, le abía y ubo por aparttado de la apelación que ttenía yntterpuesta de la senttencia difinitiba dada y pronunciada en esta causa, en los nueve de ôctubre del año pasado de mill settezientos y quarentta y quattro; y en esta conformidad mandaba, y mandó, que D.<sup>n</sup> Manuel de la Vega, vezino de esta ziuudad, en cuio poder se allan deposittados los nueve mill y zinqüenta rreales vellón consignados por la partte del Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués de Villafranca, los dé y enttregue al referido Andrés de Robles como tal podattario del dho. D.<sup>n</sup> Anttonio de Bega; y, executtado así, se alza y lebantta dho. depósitto y se le da por libre de él.

Y a la partte del dho. Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués de Villafranca se le den y libren los despachos nezesarios para la execuición de la espresada senttencia.

Y por este auto que su mercede firmó, así lo probeió y mandó y en fee dello lo firmé = Lizenciado Parada = Antte mí, Pedro Rodríguez =

Y en conformidad de la dha. senttencia difinitiba y auto que ba ynsertto, libramos el presente, por el qual y su tenor, mandamos al dho. D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, cura del referido lugar de Folgoso, bea el conttесто de la dha. senttencia y auto; y, arreglándose a su tenor le bea, guarde, cunpla y executte según y en la conformidad que por dha. senttencia se espresa, y dentro del término que menciona, dexé libres y desenbarazadas a la parte del Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués de Villafranca ô a quien su poder ubiere, las posesiones y heredades que ban nominadas y espresadas en la referida senttencia ynserta para que pueda usar y use dellas como suias propias, lo qual cunpla en virttud de santta ôbediencia y pena de escomuniôn maior y de zinqüenta ducados para la Guerra contra ynfielos, con aperzibimiento que, pasado dho. término y no lo cunpliendo, procederemos contra el sobredicho a lo qua aia lugar por Derecho y qualquiera escribano, clérigo ô nottario requerido lo notifique.

Dado en la ziuudad de Asttorga, a zinco de febrero de mill settezientos y quarentta y zinco años =

Parada (*rúbrica*).

Por mandado de su merced, Pedro Rodríguez (*rúbrica*).

Para que el cura de Folgoso cunpla con la senttencia ynsertta.

Notificación al cura de Folgoso.

En el lugar de Folgoso de la Riuera, â cinco días del mes de Mayo, año de mill settecientos quarentta y cinco, yo, el subscriptto escribano de Su Magestad y del Número de la villa de Corporales y su xurisdizi3n, Nottario P3blico Apost3lico por auththoridad apostt3lica y hordinaria, le nottifiq3 é hize sauer el despacho prezedente expedido en cinco de febrero de este presentte a3o y ttambi3n la senttenzia ynsertta y colazionada en el predho. despacho, con lo m3s comprehensiuo en 3l, ttodo ello seg3n su litteral conttextto, a D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, cura propio de este predho. lugar, en su persona, que lo oy3, enttendi3, ôbedezi3 y consintti3, de que doy fee =

Fernando Anttonio del R3o (*r3brica*).

**(Anexo)**

Nos, los Prouisores Vicarios Generales en la santta Yglesia cathedral de la ciudad y obispado de Astorga &<sup>a</sup> =

Azemos sauer a D.<sup>n</sup> Manuel de Vega, vezino de esta ciudad, como antte nos y en este Tribunal se present3 la pettizi3n siguiente:

Pettizi3n:

Joseph Santtos 3lvarez, en nonbre del Ex.<sup>mo</sup> se3or Marqu3s de Villafranca, Montealto y V3lez, en la causa que â seguido en este Tribunal con D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, cura de Folgoso, sobre el derecho de diferentes vienes y m3s deduzido, digo:

Que habi3ndose senttenciado esta causa difinittiuamente, por el procurador contrario se intterpuso apelazi3n, la que se ottorg3 en ambos efecttos, y se le se3al3 para la mejora sesenta d3as; y estando fenezido estos, presentt3 poder del dho. D.<sup>n</sup> Anttonio apartt3ndose de dha. apelazi3n, pidiendo se le enttregasen los nueve mill y cinq3ntta rreales consignados por mi parte, los que, con efecto, se le entregaron; y para ello, se espidi3 libramiento contra el deposittario, lo que no consta de los auttos ni el rreziuo de uno de los apoderados; y combiene al derecho de mi partte que se me d3 copia de dho. libramiento y rreziuo par arrimar al despacho expedido en ejercicio de dha. senttenzia y m3s auttos.

Para en guarda del derecho de mi partte y poder tomar posesi3n de los vienes porque suplico a Vm. se sirua mandar se me enttregue y que, para dho. efecto, el deposittario exiua el libramiento y reziuo y se junte a estos auttos unttanto (sic) de uno y otro, por ser as3 de Xustizia que pido con costas, juro lo nezesario &<sup>a</sup> = Santos 3lvarez =

Y as3 presenttada y por nos vista dha. pettizi3n, ynsertta en conformidad del decreto que probeimos, libramos el presentte, por el qual y su thenor, mandamos a D.<sup>n</sup> Manuel de Vega, vezino de esta ciudad, deposittario que fue de los nueve mill y cinq3ntta rreales de vell3n que se espresan en la dha. pettizi3n ynsertta, que, luego que el presentte le sea nottificado y echo sauer, exiua antte qualquiera nottario (¿?), el libramiento que consigui3 D.<sup>n</sup> Anttonio de Vega, cura el lugar de Folgoso, para su perzepzi3n, para que lo compulse a continuazi3n de este despacho, juntto con el reziuo de su entrega, lo qual cumpla en virttud de santa ovedienzia y pena de escomuni3n maior y de zinq3nta ducados para la guerra contra ynfieles, con aperziuimiento; y, compulsado que sea dho. libramiento y rreziuo, se entregue a esta parte para los efecttos que pide. Astorga y Marzo, nueve de mill settecientos y quarentta y cinco a3os =

Parada (*r3brica*).

Por su mandado, Pedro Rodr3guez (*r3brica*). Secretario: Torre (*r3brica*).

Para compulsa de libramiento y reziuo.

Requerimiento:

En la ciudad de Astorga, a onze días del mes de Marzo de mill setezientos y quarenta y cinco años, D. Joseph Santos Álvarez, sobstituto de D. Francisco Alonso del Río, procurador en nombre del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, requirió a mí, Marcos García Pardo, notario público apostólico y numerario del Tribunal Eclesiástico de esta dha. ciudad, con el mandamiento compulsorio antezedente, para que egecute su contenido, que, por mi bisto, lo azepto y estoi prompto a cumplir con su tenor; y para que conste, lo firmo =

Marcos García Pardo (*rúbrica*).

#### Delixencia:

En dha. ciudad, dho. día, mes y año dhos., yo, el notario, para dar cumplimiento al despacho con que e sido requerido, pasé a las casas de la auitación y morada de D. Manuel de Vega, platero, vezino de esta ciudad, y auiéndole encontrado en ellas, se lo hize sauer, leý y notifiqué en su persona, que dijo que por oi allarse ocupado, no me podía entregar dho. libramiento asta mañana que se cuenta doze del corriente; así pasó y para que conste, lo firmo =

Marcos García Pardo (*rúbrica*).

En cumplimiento de lo que se manda por el despacho antezedente, yo, el notario, huiendo pasado a las casas de la auitación y morada de D. Manuel de Vega, vezino de esta ciudad, por este se me entregó el libramiento y [...] que se alla a su continuación, que su tenor, a la letra de uno y otro, es como se sigue:

#### Libramiento:

Nos, los Prouisores y Vicarios Generales de la ciudad y obispado de Astorga, en conformidad del decreto que probeimos a petición presentada por Andrés de Robles, procurador de este Tribunal en nombre de D. Antonio de Vega, cura del lugar de Folgoso, en que haze relación que, huiéndose expedido despacho para que D. Manuel de Vega, platero, vezino de esta ciudad, hiziese real y efectiua entrega a D. Francisco Fernández Raposo, canónigo en la santa yglesia cathedral de esta dha. ciudad, de nueve mill y cinqüenta reales de vellón, que se allauan depositados en su poder y consignados por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, en birtud del poder que tenía del dho. D. Antonio y se alla presentado ante nos, se auía excusado a su entrega, sin embargo de hauerle notificado y echo sauer, por dezir se le auía de hazer seguro de los derechos que le correspondían como a tal depositario y su depósito, pidiendo que, atento a estos, los deuía repetir contra dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, en caso de debérsele, por auer sido quien [hizo] dha. consignación y a cuiá ynstanzia se auía hech[o] dho. depósito mandamos a dho. D. Manuel entregue dhos. maravedís y cumpliese con el tenor del espresado despacho.

Y por nos bisto, libramos el presente por el qual y su tenor mandamos al dho. D. Manuel de la Vega que, luego, que el presente le sea notificado y echo sauer, de que entregue al dho. D. Francisco Fernández Raposo los mencionados nueve mill y cinqüenta reales, mediante para su perzepción tiene poder bastante del dho. D. Antonio de Vega, y teniendo que pedir o repetir en razón de los derechos de dho. depósito, lo aga contra quien y como le combenga, lo qual cumple en birtud de santa obediencia y pena de excomunió maior con aperziuimiento de que prozedermos a maior agrauación, cuiá cantidad con reziuo del dho. D. Francisco a continuación de este no le será buelto a pedir ahora ni en tiempo alguno. Astorga y febrero, onze de mill setezientos y quarenta y cinco años = Lizenciado Parada = Por su mandado = Pedro Rodríguez = Secretario, Torre =

En virtud del despacho y libramiento antezedente yo, D. Francisco Raposo, canónigo en la santa yglesia cathedral de esta ciudad de Astorga, reziuí de D. Manuel de Vega, vezino della, los nueve mill y cinqüenta reales que expresa dho. despacho de libramiento y para que conste, lo firmo en dha. ciudad de Astorga, â quinze de febrero de mill setezientos y quarenta y cinco años = Francisco Fernández Raposo =



Es copia de dho. libramiento y reziuo con cuio orixinal concuerda, el que bolbió a recoger el dho. D. Manuel de Vega y a que me refiero; y en fee dello yo, el dho. Marcos García Pardo, notario público apostólico, lo signo y firmo para la parte de dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca en estas dos fojas en que entra la del despacho compulsorio en Astorga y Marzo doze de mill setezientos y quarenta y cinco años. -----

En testimonio (*signo*) de verdad. Marcos García Pardo (*rúbrica*).

Reziuí de derechos seis reales vellón (¿?) Doi fee. Ilegible (*rúbrica*).

-5-

**1747, septiembre, 23. Congosto.**

*Sobre la cobranza del pan de las rentas de las propiedades del Marquesado en Congosto.*

<Setiembre, 23 de 47>

Mui señor mío y mi dueño:

Reziuí la de Vmd.; y en quanto a lo que me preuiene, se hicieron las dilijencias posibles para la cobranza del pan de las rentas, de que salieron nueve cargas y cinco quartales que lleban los tres carros, como consta de la memoria inclusa.

Y tocante a la renta de las tierras que yo arrendé este año de 47, digo que no se deue asta el año que uiene de 48 porque están para sembrarse aora, las que discurro se pagan lo bastante en las ocho cargas en que fueron arrendadas por una cosecha, siendo así que lo que aora se cobró es de dos cosechas: la una del año de 46 y la otra de este de 47 y no salen más que las nueve cargas y cinco quartales y un quartal de trigo que queda debiendo Pedro Jáñez, vezino de Posada del Río. Que es quanto ocurre.

Nuestro Señor guarde a Vmd. dilatados años de esta suia de Congosto y Setiembre 23 de 1747.

B. l. m. de Vmd. su más afecto y seguro seruidor.

Joseph Antonio Canseco (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

-6-

**1748, octubre, 3. Madrid.**

*El rey Fernando VI manda que en la Real Cámara no se admitan pleitos de monasterios, comunidades y patronadas sino que se remitan a las Chancillerías y Audiencias respectivas.*

(*Cruz*)

Decreto de S. M. expedido en tres de Octubre de mill settecientos quarenta y ocho, después de la introducción y mottibos que tubo Su Magestad es del tenor siguiente:

Y para que tnga promptto efecto esta providencia, mando que en la Cámara no se admitan pleittos ni ynstancias de los espresados monastterios y comunidades pattronadas; y que los introducidos y pendientes en ella, se remittan a las referidas Chanzillerías y Audiencias (*sic*); y los que fuesen privattibos del fuero eclesiástico, a sus legíttimos Juezes, a excepción de aquellos pleittos que estubiesen senttenciados en vista y se hallasen en instancia de súplica. Los quales (no siendo del fuero eclesiástico a donde, en caso de serlo, deverán ttambién remittirse), quiero se concluan y detteterminen luego en la Cámara, sin permittir insubsttanciales dilaciones a las partes.

Y para que los intteresados no sufran maiores dettenciones, hordeno que, además de las Cámaras regulares de los lunes y miércoles, repittan las ttardes de los jueves y pasados por

espacio de quatro meses, para que, en este tiempo, los ministros que asistiesen, procuren desembarazar la Cámara de todos los referidos pleitos, sin que obste a D.<sup>n</sup> Joseph Benttura Guell y el Marqués de los Llanos para tener voto en ellos el que hubiesen sido fiscales coadyuvantes.

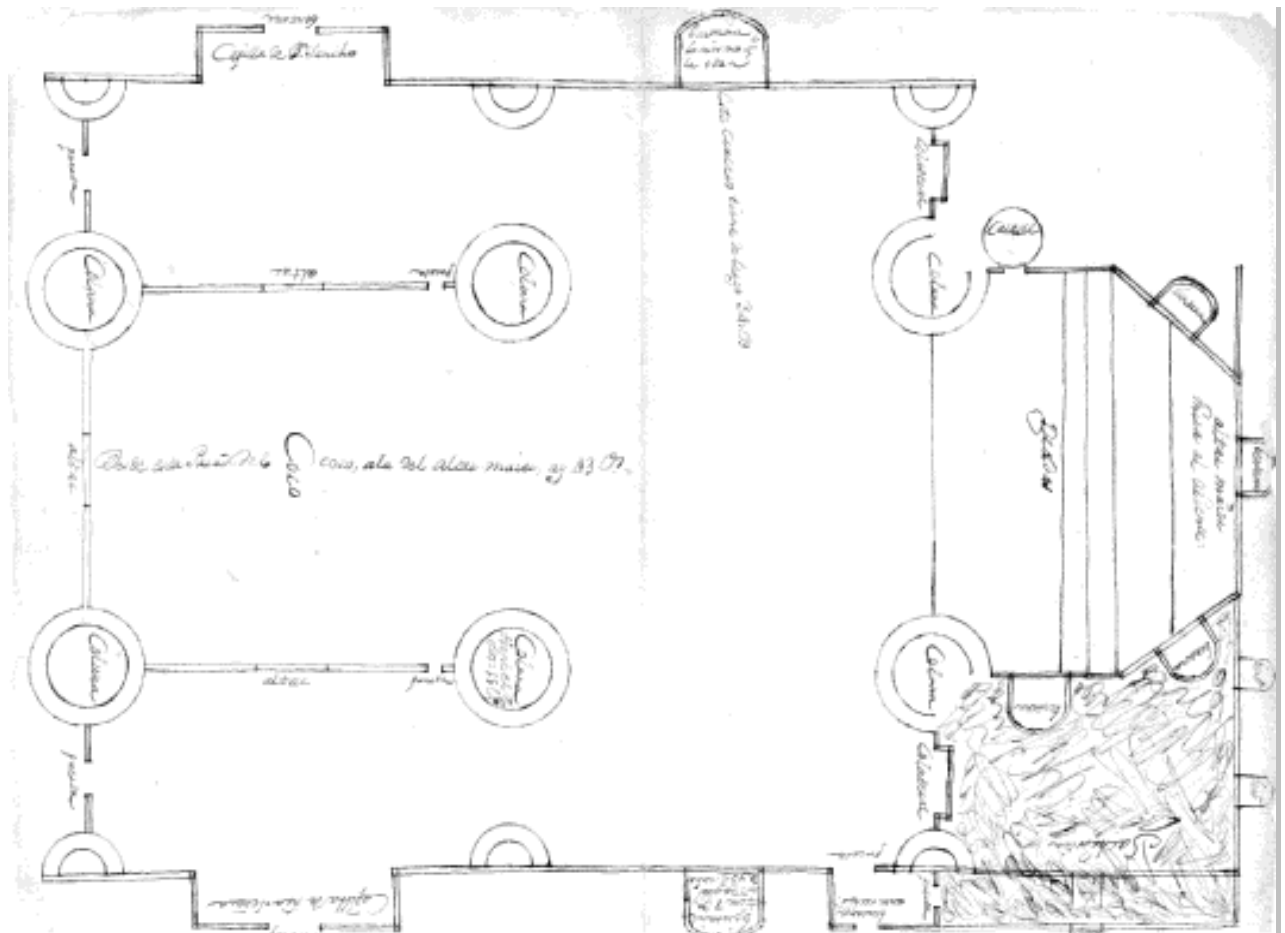
En consecuencia de esta mi resolución y de lo mandado por el Rey, mi señor y padre, que esté en gloria, en veinte y nueve de Setiembre de mill settecientos y quinze que quiero se observe y cumpla invariablemente, revoco toda judicatura de juezes conservadores y projecttores, los que remittan las causas de sus comisiones a los tribunales correspondientes.

Y para que se reparen promptamente los daños y perjuicios causados por las zédulas de apeos y deslindes, cuyo uso, deviendo ceñirse a los precisos términos de la acción *finium regendorum* (sic) y a lo dispuesto por las leyes del Reyno, se propasó desde el año de mil settecientos treinta y cinco, con exceso y deshorden, a despojos, aumento de rentas y otros efectos reservados por derecho para sus respectivos juicios plenarios, mando que en las Chanzillerías y Audiencias donde corresponda, citando las partes y con vista solamente de los procesos echos sobre los apeos; y, si por ellos se hallase que para el despojo o aumento de rentas no precedió expreso consentimiento y conformidad de los interados (sic) o otro formal correspondiente procedimiento de Justicia, se reponga y se restregue en la posesión al despojado, volviendo las cosas al ser y estado que tenían antes del despojo, según y como lo estimase el respectivo tribunal a donde se remittan los procesos, en inteligencia de que, para este efecto no ha de haver más conocimiento de causa que la referida inspección de los autos de apeo, y lo que en su razón se alegare por las partes, reservándolas su derecho para que, executada la reposición, vssen de él como les combenga en juicio correspondiente =

Abiendo entendido que los espesados monasterios, comunidades patronadas, se fundan para avocar sus pleitos a la Cámara en Reales Zédulas expedidas en los años de mill quinientos cinquenta y seis y mil seiscientos y tres, sin que en aquellos tiempos hubiesen pretendido el fuero activo y pasivo de la Cámara desde el año de mill settecientos treinta y cinco se han introducido; por el alibio que deseo y quiero dispensar a mis vasallos, mando que solo en el preciso caso que se me controbiertra mi Patronato preeminencias que a mí me tocan, conozca la Cámara pribativamente, como de derechos propios de mi Corona.

Ilegible (*rúbrica*).

*Croquis de la planta de la Colegiata de Villafranca.*



-8-

**1752, junio, 9. Villafranca.**

*Lista de los sueldos, salarios, limosnas y devociones que al presente paga el Marqués en sus estados de Villafranca, Matilla de Arzón y Villanueva de Valdueza.*

Lista de todos los sueldos, salarios, limosnas y devoziones que al presente está pagando el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, en este Estado y el de Matilla de Arzón y en el de Villanueva de Baldueza; y de orden y en virtud de su poder, D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel, contador de dhos. Estados =

Villafranca

Ducientos ducados al que exerciere el empleo de Correxidor de Villafranca que está vacante, los quales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Quatrocientos ducados a D. <sup>n</sup> Jacinto Coronel, contador de los Estados, los quales, como carga real, los paga el concurso mientras durare.....	d
Ocho ducados a D. <sup>n</sup> Francisco Asenxo, vezino de Villafranca, de salario	

anual por abogado de S. E., los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Ocho ducados a Manuel Fernández Capón, vezino de Villafranca, de salario anual por procurador de S. E., los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Quatrocientos reales a Benito [Bernardo] Sánchez [Gayoso] anualmente de salario por escribano de las Rentas, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Dos mil maravedís anualmente al convento de San Francisco porque todos los días de fiesta diga missa un religioso a los pobres de la cárcel, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
A Manuel Valcarce, oficial de la Contaduría, dos reales cada día, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
A Joseph de Arroyo, jardinero, dos reales cada día, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
A Vicente Fernández, jardinero segundo, dos reales cada día, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Un censo de siete mil ducientos y sesenta reales de réditos cada año, al convento de monjas de la Purísima Concepción de Villafranca .....	7d260
Un octavario de la Purísima Concepción que se celebra desde el día ocho de Diziembre en adelante en el convento de monjas descalzas de Nuestra Señora de la Anunciada, con sermones y otros gastos señalados que regularmente suele costar un mil y seiscientos reales, poco más o menos .....	1d600
Al dho. convento de la Anunciada arroba y media de nieve de limosna cada día, desde el 25 de Abril hasta fin de Octubre que dura en el puesto de esta villa, é importa ochocientos y treinta y ochos reales y ocho maravedís .....	d838...08
Quatro arrobas de aceite que se entregan al sachristán de la Colexiata para que alumbre todo el año un quadro en que está la efixie de San Fausto, que suele costar conforme corre su precio .....	d150
Quatro reales cada día de limosna a D. <sup>a</sup> Paula y D. <sup>a</sup> Josepha de Ortega, hijas del médico D. <sup>n</sup> Juan de Ortega, vezinas de esta villa .....	1d460
Dos reales cada día de razi3n señalada á Euxenio Rodríguez, criado de la Casa y residente en este país .....	d730

#### Cacavelos

A D. <sup>n</sup> Gerónimo de Herrera y Vera, cura de Nuestra Señora de la Plaza de la villa de Cacavelos, cien ducados de congrua por el <i>centum prorrectore</i> , los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
A D. <sup>n</sup> Ysidro Reym3ndez, capellán, para el seruzio de dha. yglesia, siete mil maravedís cada año, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
A D. <sup>n</sup> Juan Álvarez, capellán de dha. yglesia, lo mismo .....	d
A D. <sup>n</sup> Diego Aragón, capellán de dha. yglesia, lo mismo .....	d
A D. <sup>n</sup> Diego Arias, capellán de dha. yglesia, lo mismo .....	d

#### Estado de Matilla de Arz3n

A D. <sup>n</sup> Cayetano Manuel Criado, por su empleo de governador de este Estado, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
A Manuel Amigo Alonso, tres mil y quatrocientos maravedís de salario cada año por escribano de dho. Estado, los cuales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d

A D. <sup>n</sup> Francisco de la Güerga (sic), presbítero, diez mil y ducientos maravedís cada año por su asistencia de decir missa todos los días de fiesta en la capilla del monte de la Mata de Palazuelo, los quales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Al montanero que es o fuese del monte de la Mata de Palazuelo, diez mil y ducientos maravedís de salario en cada año, los quales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Al montanero que es ô fuese del monte de Matilla, dos mil nuevecientos y noventa y dos maravedís de salario cada año, los quales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d
Al montanero que es ô fuese del monte de Valdemora tres mil maravedís de salario cada año, los quales, como carga real, los paga el concurso mientras durare .....	d

Estado de Villanueva de Baldueza

A D. <sup>n</sup> Joseph Gómez Taboada, ducientos ducados de salario cada año, por su empleo de tesorero de las alcaualas de que se compone este dho. estado, de los quales queda cobrado en las qüentas que da en esta Contaduría .....	2d200...
A D. <sup>n</sup> Lucas de Rueda, ocho ducados de salario señalado por abogado de dhas. alcaualas y juez de letras dellas .....	d088...
A Manuel Beltrán de Yzana, ciento y quarenta y siete reales y dos maravedís de salario por escribano de dhas. alcaualas .....	d147...02
A D. <sup>n</sup> Joseph Tapia y Valcarce sesenta reales cada año por el testimonio que da del aforo de vezinos hecho por la villa para la cobranza de las correspondientes alcaualas .....	d060...
A Pedro Rodríguez Cobos, veinte y nueve reales y catorce maravedís de salario señalado por procurador de las espresadas alcaualas .....	d029...14
A D. <sup>n</sup> Sebastián Coronel [y Núñez de Gayoso], ducientos y nouenta y quatro reales y quatro maravedís de salario cada año por gouernador de las quatro villas de que se compone este Estado: la de Villanueva de Baldueza, San Juan de la Mata, Congosto y la de Pieros .....	d294...04

En lo qual están comprendidos distintamente todos los gastos que se pagan en estos Estados del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, ya sea con dineros del concurso ya con el de los alimentos de S. E. á excepzió de los que motiva el dho. concurso y se satisfacen en la ciudad de Valladolid por su administrador.

Y de mandado de V. Ex.<sup>a</sup> he formado esta lista que firmo en Villafranca, a 9 de Junio de 1752. D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel =

<Es copia del original que en correo 9 de Junio de este año remití â Su Ex.<sup>a</sup> a la Corte &<sup>a</sup>>

*Razón de las distancias que hay desde Villafranca del Bierzo, capital de su Estado, a todos los lugares que son cabezas de partido de las jurisdicciones.*

Razón de las distancias que ay desde Villafranca del Vierzo, capital de su Estado â todos los lugares que son cauezas de partido de las jurisdicciones. Y assimismo desde estas, las que ay al lugar más remoto de cada una.

Villafranca: ay una legua â Cacavelos. Villa sólida (sic) -----  
Villafranca: ay media legua â Corullón, caveza de partido; y una â Hornixa, término más lexos --  
Villafranca: ay ônze leguas â Quintanilla de Losada, caveza de partido de las Cabrerias y dos â Pozos, lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay tres leguas â Cabarcos, caveza de partido de la tierra de Aguiar; y dos â Villarrubín, lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay tres leguas â la Vega, caveza de partido de la tierra del Valcarce; y una y media â Lagúa (sic), lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay dos leguas â Borrenes, caveza de partido; y una larga â las Médulas, lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay quatro leguas â la Puente de Domingo Flórez, caveza de partido; y una â Robledo de Sobrecastro, lugar más lexos -----  
Villafranca: ay quatro leguas â Balboa, caveza de partido; y una y quarto â Castañeiras, lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay dos leguas â Corrales, caveza de partido; y media â Villar, lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay tres leguas â Barxas, caveza de partido; y una larga â los Albaredos, lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay veinte y dos leguas â la villa de Matilla de Arzón, caveza de partido; y tres â Valdemora, lugar más lexos. -----  
Villafranca: ay quatro leguas â la villa de Villanueva de Valdueza. Pueblo sólido. -----  
Villafranca: ay tres leguas â la villa de Congosto. Pueblo sólido. -----  
Villafranca: ay legua y media â la villa de San Juan de la Mata. Pueblo sólido. -----  
Villafranca: ay una legua â la villa de Pieros, pueblo sólido, y todos quatro del Estado de Valdueza. -----

Es copia de la original que embié a la Corte en correo. 15 de Diziembre de 1752.

J. Coronel (*rúbrica*).

-10-

**1753, enero, 5. Villafranca.**

*Razón de todos los sujetos que moran en Villafranca y que pueden obtener los empleos de alcaldes y regidores de su Ayuntamiento.*

(Cruz)

Razón de todos los sugetos que moran, viven y residen en Villafranca y que pueden obtener los empleos de alcaldes y rexidores de su Ayuntamiento:

D. <sup>n</sup> Pedro de Neira -----	1
(Acaua de ser regidor y fue también alcalde).	
D. <sup>n</sup> Joseph de Armesto, padre -----	2
(Está ocupado en el Catastro).	
D. <sup>n</sup> Luis de Armesto, hixo -----	3
D. <sup>n</sup> Juan Sabedra -----	4

(Está ocupado en el Catastro).	
D. <sup>n</sup> Antonio Bernardo Bázquez de Castro -----	5
(Es rexidor).	
D. <sup>n</sup> Francisco de Armesto y Cámara -----	6
(Es rexidor).	
D. <sup>n</sup> Francisco Manuel Álvarez de Toledo -----	7
(Acaua de ser rexidor y, por súplica, le alivió S. E.)	
D. <sup>n</sup> Basco de Cangas -----	8
(Es rexidor).	
D. <sup>n</sup> Xavier de Lossada -----	9
D. <sup>n</sup> Lorenzo Valcarce -----	10
(Está ocupado en el Catastro).	
D. <sup>n</sup> Francisco Yáñez -----	11
(Está ocupado en el Catastro).	
D. <sup>n</sup> Joseph Núñez de Velasco -----	12
D. <sup>n</sup> Juan de Sossa -----	13
(Es rexidor).	
D. <sup>n</sup> Gregorio Muñiz -----	14
(Está ocupado en el Catastro).	
D. <sup>n</sup> Francisco de Cancelada, padre -----	15
(Enfermo hauitual).	
D. <sup>n</sup> Joaquín de Cancelada, hijo -----	16
(Es rexidor).	
D. <sup>n</sup> Joseph de Soto Salazar -----	17
D. <sup>n</sup> Pedro de Cancelada -----	18
(Acaua de ser rexidor y, por súplica, le alivió Vex. <sup>a</sup> ).	
D. <sup>n</sup> Pedro Joseph Valcarce Escobar -----	19
D. <sup>n</sup> Jacinto Coronel -----	20
(Es rexidor).	
y	
D. <sup>n</sup> Sebastián Coronel [y Núñez de Gayoso] -----	21
(Acaua de ser rexidor pero está sugeto a. l. p. de Vex. <sup>a</sup> ).	

En esta villa de Vex.<sup>a</sup> no ay en la era presente más sugetos buenos y malos que puedan obtener los seis empleos de rexidores y los dos de alcaldes que los veinte y uno nominados.

De los cuales, exemptos los cinco que se hallan ocupados en el Catastro, quedan diez y seis.

De los cuales se hallan ocupados seis por rexidores actuales del Ayuntamiento, quedan diez.

De los cuales, quatro aliviados y uno enfermo habitual que son cinco, raxados de los diez, quedan cinco libres que son:

D.<sup>n</sup> Luis de Armesto, mozo soltero.

D.<sup>n</sup> Xauier de Losada, mozo soltero.

D.<sup>n</sup> Joseph Núñez de Velasco, mozo soltero.

D.<sup>n</sup> Joseph de Soto Salazar, viudo y

D.<sup>n</sup> Pedro Joseph Valcarce Escobar, casado.

En el punto de alcaldes compañeros para la cobranza de tributos y demás que acontece, se debe atender siempre a las circunstancias y qualidades de los sugetos para ôbiar discordias.

Estas concurren en los dos propuestos en primeros lugares, siendo D.<sup>n</sup> Joseph Núñez de Velasco un mozo de capacidad, buenas costumbres y modales, de más de veinte y seis años de hedad; persona âbultada y que, aunque no ha tenido empleo ninguno, por alguno ha de empezar;

y este, de ningún modo le puede impedir el manexo de su hazienda; y, antes vien, con el cargo, mexor la administra: Y el D.<sup>n</sup> Joseph de Soto Salazar es un hombre viudo, de más de cinquenta años de edad; obtuvo el empleo de gobernador del Valcarce, sin quexa alguna: el más desocupado del pueblo.

En correo 5 de Enero de 753 enbié esta representación a la Corte, incluso lo siguiente:

Con este motiuo, se me hace preciso representar a Vex.<sup>a</sup> el imposible que se ofrece quando llegue el caso, para proponer en el lugar de cada rexidor y alcalde tres sugetos. Por razón de que, siendo ocho las vacantes añales de los seis rexidores y alcaldes, se necesita[n] de veinte y quatro personas que, con las ocho que salen, componen treinta y dos; y no auiendo en esta villa más de veinte y dos, según va numerado, mal puedo yo cumplir el (sic) orden dado para este fin por Vex.<sup>a</sup>

-11-

**1753, julio, 25. Madrid.**

*El duque de Fernandina<sup>14</sup> comunica a D. Jacinto Coronel, administrador general de Rentas del Marquesado de Villafranca, que tiene respondido a su carta –que había dado por perdida– y le incluye el título de escribano de Matilla de Arzón a nombre de Lorenzo Rodríguez.*

He recibido la tuija fecha 20 del que corre, á la que te tengo respondido el correo anterior, avisándote havía recibido la que te acusé por perdida; y reduciéndose todos los assumptos de esta a los que contenía aquella, qual te havía mandado, no se me ofrece qué prevenirte. Te incluío el título para escribano de Matilla en nombre de Lorenzo Rodríguez.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 25 de Julio de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

-12-

**1753, agosto, 8. Madrid. (A)**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al escribano de Matilla de Arzón; al pleito de Herrerías; a las pretensiones de Clemente Rodríguez Balboa y Joseph Bolaño a la escribanía de Borrenes.*

<Agosto, 8 de 753>

(Cruz)

Quedo entendido por la tuya de 3 del presente hallarse en tu poder el título para escribano de Matilla de Arzón, y dudo como el montanero no haya satisfecho los derechos del suio quando es una gracia la que se le haze, que le bale su dinero, como la de escribano.

Sobre los demás títulos de empleos de Justicia te digo el correo pasado lo que se devía hazer y se lo previne al Corregidor para su providencia.

En quanto ál pleito de Herrería (sic), mediante á hir por su curso regular, no se me ofrezte qué dezirte, quedando advertido de haberse nombrado de abogado para él, á D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Obregón, uno de los que te havisó D.<sup>n</sup> Bernardo de Lecca, que discurro sea de satisfacción.

---

<sup>14</sup> Es decir, Fadrique Vicente de Toledo y Aragón, IX marqués de Villafranca.



Te remito adjuntas dos cartas de Clemente Rodríguez de Balboa y Joseph Bolaño; èl primero, vezino de Molina Seca (cuija tierra ignoro) y èl segundo, de Cacavelos, pretendientes ambos á la escribanía de Borrenes, de la que no me has remitido el testimonio que te tengo mandado de la inaptitud del escribano, de cuija escribanía son pretendientes los dhos.; y èl referido Bolaño creo es uno de los escribanos de Cacavelos, no obstante que advierto en su carta há omitido el primer apellido de González; de todo lo que me informarás con individualidad para mi inteligencia.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 de Agosto de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Agosto, 17 de 53.

Digo a la carta regular de 8 del corriente que no tiene duda la falta de auer satisfecho el montanero de Matilla los derechos de su título porque como dista 22 leguas camino de essa Corte parte extraujada se ha descuidado en su cumplimiento y, por lo mismo, he dexado de remitir el de escribano; y en los demás títulos se halla V. E. informado.

En el pleito de Herrería se están haciendo contra el procurador los apremios nezesarios para el depósito de los dineros que está mandado.

A los memoriales de informe y pretendientes a la escribanía de Borrenes, responderé a V. Ex.<sup>a</sup> en estándolo de estos sugetos; y, en consiguiendo el testimonio de la demencia del actual escribano porque para ello es nezesario que lo declare médico ô zirujano, en cuyo caso, aunque V. Ex.<sup>a</sup> es dueño de hacer su voluntad, me parece es digno de tener presente que si Dios nuestro señor le quita oy el juicio, se lo puede volver mañana para compadecerse de su desgracia, nombrando un interino que le sirua de algo, en lo que procuraré vvedad para que cese aquel de quien se vale el juez de aquel partido para el curso de la xustizia.

Y quedo a los pies de V. Ex.<sup>a</sup> rogando a Dios me le guarde los muchos años que he menester>

-13-

**1753, agosto, 8. Madrid. (B)**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al asunto de la comparecencia en Justicia del Duque, a pedimento de frey Fernando Antonio de Aguilera, caballero de la Orden de San Juan y comendador de la Encomienda de Quiroga, a fin de deslindar y apear los diezmos y foros que esta tiene en la feligresía y partido de San Juan de San Fiz de Villafranca.*

<Agosto, 8 de 753>

(Cruz)

Haviéndome citado en virttud de Real Provisión para comparecer en Justicia y á pedimento de D.<sup>n</sup> Frey Fernando Antonio de Aguilera, cavallero de la de la (sic) Orden de San Juan, Recividor de su religión y Comendador de la encomienda de Quiroga, á fin de deslindar y apear los diezmos y foros que esta tiene en la feligresía y partido de San Juan de San Fiz de Villafranca, como más por menor consta de la adjunta nota, que incluyo copia de la que se me dio para mi inteligencia.

Haviéndome informado tocaba esta jurisdizi3n á D.<sup>n</sup> Agustín Canedo Núñez, governador de la Vega de Valcarce, y escriviéndole para que se presentase en Justicia, me responde, con fecha de 31 del pasado, no poder hazerlo por no ser de su jurisdizi3n y sí del coto de Corrales, sobre lo que parece es el litigio; mediante a tener tú poder suficiente para concurrir en qualquier

juicio que se me citase y, estando tan corta distancia el referido coto de esa villa, te mostrarás parte por mí en el caso dho., vien instruido de la nota que llebo mencionada, y de los apeos de este coto, el de Barxas y Corullón, con que te hallas, según consta del testimonio que para en el archibo.

Todo lo que harás ver al Corregidor (á quien también escribo sobre el caso) estando adbertido de que el nominado D.<sup>n</sup> Agustín Canedo me espone se da principio á el apeo á mediados de este mes; en cuia consecuencia procurarás no perder tiempo, avisándome de las resultas que huviese para mi instrucción.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 8 de Agosto de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Agosto, 17 de 53. Respuesta.

Con fecha de 8 del mes corriente recivo de V. E. la regular carta de correspondiencia, inclusa en ella ôtra, y una relazió que me dejan informado de la citación y emplazamiento que se ha hecho á V. E. para reconocer y apear el foro que, por vía de gracia, hizo en lo antiguo y en esta encomienda que llaman de Quiroga, la relixió de San Juan, del coto de (sic), a la Casa de V. Ex.<sup>a</sup>; que supongo auer dimanado esto de que, auiendo recurrido a mí con dho. emplazamiento por Febrero pasado, respondí se entendiese como deuía con la persona de V. Ex.<sup>a</sup>

Y estándose haciéndo desde 1.<sup>o</sup> de este citado mes los tales apeos, es mucha falsedad se diga que empiezan al medio del corriente, mayormente quando están suspensos por cierto tiempo; y hasta que prosigan, no me queda que hacer en quanto V. E. me ordena, ni corre término ni le ha corrido hasta hecho el emplazamiento. Por lo qual, queda de mi cuydado assí esta dilixencia como la demás, vien instruido, informar a V. E. al executar el reconocimiento sauer por más extenso el origen de este foral pues, aunque tengo algunas noticias, y no dexará de auerlas en los papeles que fueron de este archiuo, no da ninguna el apeo que aquí tengo del coto de Barjas<sup>15</sup>, hecho en el año de 1579, de letra antigua, porque los más modernos están por allá y estos pertenecen a los forales de V. E., y la encomienda tendrá los suyos, sobre que suspendo el juicio hasta mejor ocasión y pido a Dios me guarde a V. E. los muchos años que he menester>.

-14-

**1753, agosto, 15. Madrid.**

*Tomas de posesión de D. Pedro de Flórez como regidor y Miguel Rano como juez de Congosto.*

(*Cruz*)

He reziuido la tuya de 10 del corriente y, visto por ella, á tomado posesión de su regimiento D.<sup>n</sup> Pedro de Flórez y pagado sus respectibos derechos, con lo que está evacuado este punto, como el de Miguel Rano, juez para Congosto, mediante á que, por enfermo, no ha recogido su título; que, estando para ello, me darás auiso para tomar providencia.

Sobre el pleito de Herrería no tengo qué decir quando ba por sus términos regulares.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 15 de Agosto de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

---

<sup>15</sup> «Como la mayor parte del Occidente berciano, el coto de Barjas, durante toda la Edad Moderna, tuvo como señor al marqués de Villafranca». Véase FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Vicente (1984): *Ordenanzas concejiles del oeste berciano en el siglo XVI: el coto de Barjas* (En revista *ESTUDIOS BERCIANOS* n.º 16. Ponferrada, p. 45).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

-15-

**1753, agosto, 22. Madrid.**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al pleito de Herrerías, a la demencia del escribano de Borrenes y al apeo de la Encomienda de Quiroga.*

<Agosto, 22 de 1753>

(Cruz)

Recivo la tuya de 17 del corriente por la que quedo enterado del seguimiento del pleyto de Herrería[s], sobre que no tengo que prebenirte.

En cuanto á lo que me dices de que para remitir el testimonio del estado y demencia en que se halla el escribano de Borrenes es necesario declaración del médico ô zirujano, estoy entendido en ello y de tu parecer, pero sin embargo, me remitirás los ynformes que te tengo pedidos, para determinar, en su vista, lo que me parezca.

Nada me dices de haver acordado con el Corregidor sobre lo que te mandé de apeo de la encomienda de Quiroga, y el mismo Corregidor me lo manifiesta; y así, para no perder tiempo, le instruyrás de quanto sepas y tubieses noticia para que, de común acuerdo estando prevenidos, podáis rebatir las pretensiones de dha. encomienda, para lo qual te remitiré copia de lo que consta en este archivo sobre este asunto que estoy haciendo sacar para ello.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 22 de Agosto de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Villafranca, 31 de Agosto de 1753.

Ya está informado el Corregidor de quanto sé en orden al foral de la encomienda de Quiroga, horden de San Juan, y de lo mismo que noticio a V. E. el correo pasado, y quedo esperando la copia de papeles que paran en el archiuo, por si dan luz ô combienen en algo fauorable, pero dudo que puedan adelantar más que lo que consta del último apeo que hizieron los contadores Nicolás Rodríguez y D.<sup>n</sup> Fernando de Trujillo.

Yncluyo los informes que he podido adquirir de esos pretendientes para que V. E. determine lo que fuere de su agrado; y no ofreciéndose otra cosa digo que por la falta de agua todos claman al cielo, Dios nuestro Señor la embíe y me guarde a V. E. los muchos años que he menester>.

-16-

**1753, agosto, 29. Madrid. (A)**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa a los apeos pertenecientes al coto de Villar de Corrales, útiles para la defensa en el apeo de la Encomienda de Quiroga; a las casas y huertas fronteras a la casa-palacio, dadas en dote a D.<sup>a</sup> Juana de Valcarce.*

<Agosto, 29 de 753>

(Cruz)

Sin embargo â que te manifesté el correo pasado embiaría una razón de los apeos que paran en el archibo de Casa pertenecientes ál coto de , siendo los últimos que ay del año de 1632, y faltos, exponiéndome tú le hás encontrado del año de 1687 en registro de Marcos Ramos, escribano que fue de esa villa, cinqüenta y cinco años posterior que el dho. con que aquí nos hallamos, he suspendido remitirte la razón de él, pudiéndola tú sacar más individual por esse y el anterior â él que también me citas, de 1657, para la defensa que sea necesaria en el apeo que intenta hazer el comendador de Quiroga; y por si se ofreciere en adelante âlguna otra instancia de esta naturaleza para que podamos âquí tener noticia, me harás sacar dos copias auténticas de estos dos apeos que me pones, y remitirás luego.

Asimismo me informarás de qué servidor de esta Casa dio las huertas y casas que me citas (y pretende tener derecho â ellas esta encomienda) â D.<sup>a</sup> Juana de Valcarce y por qué tiempos fue hecha esta donación y con qué formalidades.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 29 de Agosto de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Respuesta de 7 de Setiembre de 1753.

Y el último pliego de la fecha de 29 de Agosto que reza del apeo con la encomienda de Quiroga y papeles que V. Ex.<sup>a</sup> suspende remitir por faltos, y más sustanciales los que yo tengo encontrado acá en registro de Marcos Ramos, estoy en usar dellos quando llegue el caso y vuelvan â correr de la suspensión hecha por el cauallero de esta horden que pasó a Galicia a unas pruebas y llevó consigo al escribano que entendía en ellos; en lo qual no ay ora ni día fixo, pues consiste en su buelta; de estos instrumentos remitiré las copias que V. E. me pide.

En orden a que diga el servidor de la Casa que dio en dote las casas y huertas de D.<sup>a</sup> Juana de Valcarce, con qué formalidades y en qué tiempo, como son antiguos, no tengo más noticias que las que dan los apeos de años 57 y 87, por donde, quando vayan las copias, reconocerá V. E. su origen, siendo más natural que esta luz se encuentre en papeles que fueron de este archiuo, y en la escriptura dotal que se haría al tiempo de ese casamiento de dha. D.<sup>a</sup> Juana de Valcarce, camarera que fue de mi señora D.<sup>a</sup> María de Mendoza.

Y pareciendo que tengo bastante informado á V. E. de lo contenido en los tres pliegos, restame ofrecerme a sus pies y pedir a Dios nuestro señor, me le guarde los muchos años que he menester &<sup>a</sup>>

-17-

**1753, agosto, 29. Madrid. (B)**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al pleito de Herrerías, cuyos autos han pasado a Valladolid, y a la escribanía de Borrenes.*

<Agosto, 29 de 753>

(Cruz)

No tengo que prebenirte en punto al pleito de Herrería, habiendo pasado los autos á Valladolid, hecho el depósito de los seiscientos reales para sus gastos, como me citas en la tuya de 24 del presente.

He reziuido el testimonio de la enfermedad del escribano de Borrenes, quedando enterado de lo a propósito que lo es el que le da para la ynterinidad del enfermo, sobre que resolveré quanto antes, vien que viviendo este en Bembibre y no en el mismo Borrenes no le tengo por lo más a propósito, pues es quedarse el lugar sin escribano, por lo que espero los memoriales ynformados.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 29 de Agosto de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Respuesta. Villafranca, Setiembre, 7 de 1753.

Vno de los tres pliegos de que se compone el de este correo, su fecha 29 de Agosto pasado, se reduce â decirme V. Ex.<sup>a</sup> queda savidor del paradero que tiene el pleito de la Herrería, y ya en este correo me respondel procurador Leca ha llegado â poder del lizenziado D.<sup>n</sup> Francisco Xavier [de] Obregón pública sentencia y que le tiene hablado a fin del buen éxito.

También toca el punto del escribano de Borrenes y de auer llegado el testimonio de su enfermedad y la propuesta de interino que supla su ôfizio, el qual no viue en Bembibre, que está allí dando fin al catastro de aquel pueblo; y su vezindad la tiene en el lugar de San Lorenzo, proprinquo a Borrenes, y la tendrá en qualquiera parte que le tenga conveniencia, pues, no siendo numerario en ninguna parte, si vale escribano real, podrá residir y tener domicilio donde le tenga más provecho; y puesto que V. E. tiene allí los informes mandadados, resolverá lo que fuere seruido.

Ya este sábado apareció aquí un cuñado de Lorenzo Rodríguez del Palazio, escribano electo para Matilla de Arzón y llebó su título en él todo despachado, pero el montanero aún no ha satisfecho los derechos del suyo.

Mexorado de su indisposición, Miguel de Rano, juez nombrado en Congosto, ha encargado á un amigo ô pariente suyo de esta villa me dixese que por su pobreza y poco útil del ofizio, no podía dar arriva de 30 reales por el título â que estava prompto á servir; lo paso â noticia de V. E. para que determine lo que se aya de hacer con este sugeto.

Aquí está en rogativa por agua Nuestra Señora del Rosario, patrona de la Villa y por los inmensos calores que agostan las viñas y demás frutos pendientes, de que van picando enfermedades y tercianas. S. M. nos remedie y me guarde a V. E. los muchos años que he menester &<sup>a</sup>>

-18-

**1753, septiembre, 5. Madrid.**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al apeo de la Encomienda de Quiroga y a la escribanía de Borrenes.*

(Cruz)

Quedo enterado por la tuia de 31 de Agosto próximo pasado te hallas de acuerdo con el Corregidor sobre el emplazamiento de la encomienda de Quiroga, para practicar las dilijencias que combengan en defensa de las regalías de mi padre y señor, luego que llegue el caso que por parte del contrario se comienzen ha hazer, teniéndote ya prevenido no se hallan en este archibo documentos para sostener su instancia.

He rezivido los informes de los pretendientes a la escribanía de Borrenes, en cuiá provisión resolberé.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Setiembre de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Respuesta de 14 de Setiembre de 1753.

El testimonio incluso es el que contiene las copias y reconocimientos que V. E. me tiene pedidos sobre la encomienda de Quiroga, horden de San Juan, hechos en los años 657 y en el

1687, en tiempos de los contadores Nicolás Rodríguez y D.<sup>n</sup> Fernando de Trujillo, por donde consta la noticia de las casas que se dieron en dote â D.<sup>a</sup> Juana de Valcarce y lo demás de este asunto.

Y sin embargo de que en esta presente instancia no ay otro método que seguir más de este mismo rumbo, parece que un D.<sup>n</sup> Ysidro Méndez, vasallo aquí de San Fiz y poderista del Recuidor, por hacer seruicios a la encomienda, intenta mover otras pretensiones y antiguallas que están despreciadas según este apeo; y fuera conveniente se le informase a D.<sup>n</sup> frey Fernando Antonio de Aguilera, comendador de esta encomienda para que le escriuise procurase arreglarse a los apeos pasados y no moviese discordias y pleitos que den que hacer a la Casa de V. E.

La carta de este correo no me da motiuo alguno para molestar a V. Ex.<sup>a</sup>, pues, hallándose en términos de resolver sobre la escribanía de Borrenes, punto en que oy tiene este género de hombres en costernazón, el juez de residencia que queda en esta villa no se saue el destino que llevarán algunos.

B. l. p. de V. Ex.<sup>a</sup> y ruego a Dios me le guarde los muchos años que he menester &<sup>a</sup>>

-19-

**1753, septiembre, 12. Madrid. (A)**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa a la escribanía de Borrenes; a Miguel Rano, juez para Congosto; a la rogativa por agua a Nuestra Señora del Rosario, patrona de Villafranca; al apeo de la Encomienda de Quiroga y a la dote de D.<sup>a</sup> Juana de Valcarce.*

<Setiembre, 12 de 1753>

(Cruz)

Vista la tuya de 7 del corriente y entendido de que èl escribano que hás propuesto para interino de Borrenes está por accidente en Bembibre, siendo vezino del lugar de San Lorenzo, de donde pasará á qualquier parte que se le mande mediante â no tener oficio numerario en ninguno, determinaré sobre ello

Respecto â que Miguel Rano está prompto a recoger su título de juez para Congosto, se lo entregarás, cobrando los derechos que dá, no pudiendo satisfacer el todo, deviendo advertirte que estos negocios no son para que me los handes tocando todos los días.

Quedo entendido de hallarse en rogatiba por agua Nuestra Señora del Rosario, patrona de esa villa; y del tiempo que fuere haciendo me auisarás todos los correos.

Hallándose suspensos los apeos por la encomienda de Quiroga, no tengo que prebenirte que, llegado el caso, me avisarás de lo que ocurra.

Se queda mirando en el archibo si se encuentra la escritura dotal que se hizo â D.<sup>a</sup> Juana de Valcarze, viendo que ès regular no se encuentre, pues esta, más vien deven tenerla los herederos de la dha. porque hera a quien lexítimamente les tenía más conveniencia; yo ignoro quiénes sean y, si tú tubieses noticias, me las darás para mi inteligencia.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Setiembre de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Respuesta. Setiembre 21 de 1753.

Quedo advertido en que V. E. determinará sobre escribano en Borrenes y también de poder entregar al juez de Congosto su título con la vara de derechos; y es asunto S.<sup>or</sup> que ojalá pudiera remediarlo.

Remito â V. E. una razón de lo que contiene el primitiuo foro que por el Gran Maestre de la relixió de San Juan se hizo al Yll.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo; y, sin embargo, posteriormente se han hecho los apeos y reconocimientos que constan del testimonio que tengo embiado, y, quando llegue el caso, si la parte de la encomienda exiue otros más antiguos, veremos lo que dicen.

Y los dueños de las casas y huertas fronteras â este palacio, que parece se dieron en dote a D.<sup>a</sup> Juana de Valcarce, se hallan cerradas y poseyéndolas D.<sup>a</sup> Luisa Villamañe que ha poco casó con D.<sup>n</sup> Luis de Dibuja, natural de Benavente, quienes al presente están viuiendo en sus casas de la villa de Cacavelos, donde gozan sus mayorazgos; y la escritura dotal será posible encontrarse más seguramente ante el escribano que en tiempo de mi señora D. María de Mendoza escriuía en casa.

Luego que acabó la rogativa de Nuestra Señora puso â San Francisco su religión en la misma, y, en el dia de ayer, primero de estas témporas, llovió un poco, que puede seruir de socorro a las viñas, y, aunque hace sol, no faltan nubes que pronostiquen más consuelo â estos países y me persuado abrá alcanzado a los de Castilla y en Galizia; pido a Dios lo mismo por allá y que S. M. me guarde a V. E. los muchos años que he menester &<sup>a</sup>>.

-20-

**1753, septiembre, 12. Madrid. (B)**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al agravio de términos que ha hecho la casa de Benavente a los del padre del duque.*

<Setiembre, 12 de 1753>

(Cruz)

Entendido por la tuya de 7 del presente que hás escrito ál cura de Manzaneda y ál gobernador de Cabrera, ál primero noticiándole la orden con que te hallabas mía, y al segundo dándosela tú para que asista y haga desazer el agravio de términos que há hecho la Cassa de Benavente á los de mi Padre y S.<sup>or</sup> que te mandava yo a ti particularmente, pudieras haver suspendido ambas cartas pues, quando hubiera querido fuese assí, lo hubiera dispuesto, y no te hè dado yo facultad para que mudes mis órdenes, pues solo te toca obedezér; no obstante, ya que lo has hecho, pase, y dame auiso de lo que ocurra, vien entendido que ál gobernador de Cabrera no quise darle la comisión por no ser para ella, ni otra cosa, por lo que, tanto en punto del gobierno de este y los demás daré providencia; y, sobre todo, me auisarás de lo que ocurra.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Setiembre de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Respuesta. 21 de Setiembre de 1753.

Vna culpa me da V. E. este correo en la que pertenece a los términos del lugar de Manzaneda con Castro Calbón (sic) para división del Marquesado con el condado de Alba de Aliste, que para su absoluzión me es preciso suplicar a V. E. pase los ojos por mi carta y no encontrará en toda ella que yo diese ninguna orden ni facultad al gobernador de Cabrera para que asista á deshacer el agrauio cometido por el mayordomo de esta Casa y sí solamente que le ordeno busque en el archiuo ô en el ofizio del escribano la visita que se egecutó en el año de 1727, y con ella, la carta que le escriuió el dho. cura; sea mensajero y entre ambos traten esta dependiencia (sic) con la parte contraria; y puesta en estado de señalarse día fixo de concurrir los interesados, se me me dé quenta para pasar a la execuzión del apeo, lo qual fue providenciar en un caso que si V. E. estuviera científico de sus circunstancias me apoyara la resolución, pues por

acã, en esto de términos, quando van judicialmente se gasta algùn tiempo en dilijencias para señalarse día; y assí, por esta razón, como la de considerar sería la detención alguna y mucha la falta de aquí, tomé el sesgo que tengo participado a V. E. y de que hasta ahora no se me ha respondido, y será posible se suspenda hasta pasar vendimias, en que entrarán luego aquellos lugares, y en todo acontecimiento no dexaré de la mano la dependiencia (sic); dando muy por menor a V. E. quenta de su fin y rogando a nuestro Señor por su salud y vida como he menester &.<sup>a</sup> >

-21-

**1753, septiembre, 19. Madrid.**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa a los apeos de la Encomienda de Quiroga hechos en 1657 y 1687, y al apeo actual de la misma; a Gerónimo Courel Álvarez, escribano interino de Borrenes, y al auto de la Chancillería de Valladolid sobre el pleito de estacadas de D. Francisco Yáñez.*

<Setiembre, 19 de 1753>

(Cruz)

He reziuido las copias de los apeos hechos los años 1657 y 1687 que remites en carta de 14 del presente, sobre los apeos de la encomienda de Quiroga, executados en los tiempos de los contadores Nicolás Rodríguez y D.<sup>n</sup> Fernando de Truxillo, con la noticia de las casas que se dieron en dote a D.<sup>a</sup> Juana de Valcarze y te tenía pedido.

Y por lo que respeta (sic) a los apeos nuevos que intenta hazer esta encomienda con estos ynstrumentos, llegado el caso, harás la defensa que pareciere, quedando yo con el cuidado de ver al comendador D.<sup>n</sup> frey Fernando Antonio de Aguilera para hacer, si puedo, desista su apoderado de las intenciones con que se halla de nuevos pleitos, que te noticiaré, llegado el caso, y se arregle a los apeos anteriores.

Te remito el título para escribano ynterino de la Merindad de Borrenes en caveza de Gerónimo Courel Álvarez, escribano de S. M. y vezino del lugar de San Lorenzo.

Assímismo te incluyo una copia del auto que há dado la Chanzillería de Valladolid sobre el pleito de estacadas para que estés advertido, como el Corregidor, a quien le inserto otro en que se conforma dha. Chanzillería con la sentencia del Corregidor y le devuelve los autos, con los que obrará conforme a derecho.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 19 de Setiembre de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Respuesta. 28 de Setiembre de 1753.

En la de V. E. de 19 del corriente reciuo incluso el título para escribano interino de la gouernación de Borrenes, a quien tengo auisado disponga su recogimiento y encargado el buen cumplimiento de la obligaziòn de este ofizio.

Y estando bastante cumplidas las dos varas de alcaldes en la Merindad de Aguiar, me manifestará V. E. su voluntad, en orden a mantenerlos o mudarlos.

También reciuo la copia de auto que se ha dado en la Real Chanzillería, confirmando las providencias del Corregidor contra las estacadas de D.<sup>n</sup> Francisco Yáñez; y, por si este dexa al olbido su séquito, respondí al procurador, en carta del correo pasado, que me dio el mismo auiso, me remita una certificaziòn de esta sentencia para proseguir el pleito hasta ponerlo en estado que en lo adelante sirva de freno a este hombre y no pueda intentar semexantes perjuizios, pues en lo



que toca a lo que tiene adelantados sus güertos, el río hará xusticia, y le irá comiendo lo que él tiene quitado a su madre, sobre cuyo asunto tengo ya conferenciado vastante con el Corredor.

En quanto al apeo de la encomienda, estoy ya en un todo advertido, y esperando el tiempo de que prosigan para, en el reconocimiento, hacer la defensa conveniente, que como a este apoderado se le diga algo de esa Corte, espero se contenga en los últimos estados y no subscite especies del primitivo foro, de que embié a V. E. una razón sustancial el correo pasado.

Ha llovido y queda lloviendo muy bien, lo bastante para las viñas, cuyo fruto se empezará a coger esta semana, si el agua nos dexa. Confío en Dios sea general y que S. M. me guarde a V. E. los muchos años que he menester &.<sup>a</sup>>

-22-

**1753, septiembre, 26. Madrid. (A)**

*Correspondencia entre el duque de Fernandina y el administrador Coronel, relativa al foro perpetuo de Corrales, entre la Orden de San Juan y el marqués; a los actuales poseedores de las casas fronteras a la casa-palacio.*

<Setiembre, 26 de 1753>

(Cruz)

Quedo enterado de la razón que me remites que se deduce al primordial título del foro de los Corrales que la religión de San Juan de Jerusalem hizo a D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo por dos vidas; pero en punto de luctuosa, que dizes había de ser un vaso de oro, no ha de ser sino de plata, como lo manifiesta (sic) la scriptura que la misma Orden otorgó del foral a este señor, la que existe en este archivo y combiene en todo lo demás que me noticias. Supuesto esto, y de que quando se hizo el último apeo de los vienes en que estava impenso (sic) el espresado foro, parece no se practicó con la formalidad debida, por motivo de haberse interpolado todos ellos, con el transcurso del tiempo, con otros que correspondían a la Casa de mi padre y señor, por cuya causa reconoció nuevamente D.<sup>n</sup> Nicolás Rodríguez, contador que hera de ese Estado, en favor de la referida religión, en voz y en nombre del Marqués que a la sazón hera de Villaffranca (sic), con la pensión de dos ducados de vellón, bien entendido, uno en cada un año, perpetuamente, como lo previene el testimonio que antezedentemente me remitiste, por el que se viene en conocimiento de la perpetuidad del foro, y haverse totalmente extinguido la escriptura primordial, esto es, en quanto a lo vitalicio y subsiguientemente el derecho de luctuosa. En cuyo supuesto, siempre que ocurra formarse la dependencia de apeos por la religión, harás otro reconocimiento en los mismos términos que lo executó el dho. D.<sup>n</sup> Nicolás.

También te encargo no dejes de practicar diligencia acerca del título que tienen los poseedores de las casas fronteras a ese palacio, que del mismo modo se executará por acá y de todo lo que resultare me darás individual razón.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid y Setiembre, 26 de 1753.

El Duque de Fernandina (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

<Respuesta de 5 de Octubre de 1753.

En los otros dos pliegos de la misma fecha 26 del pasado que miran a dos asuntos, el uno foral de la encomienda de Quiroga, estando este evaquado y yo en lo que deuo hacer quando llegue el caso, parece escuso de ser más molesto.

El otro de la cuestión de Manzaneda, en Cabrera la Alta, tuve anoche el pliego y cartilla adjuntos que me remite el cura, en respuesta de lo que le tenía escripto en orden a esta dependencia, en donde verá V. E. que de la Casa de Benauente no se ha mandado al mayordomo

de aquel partido lo prometido de deshacer el agrauio executado en el apeo nulo. Y también que el lugar de Morla desistirá de mala gana de la presa de aguas con que se utilizan; y será preciso ocurrir segunda vez a la dha. casa de Benavente á reconvenir con esta razón, y necesario siendo con las cartas para que la den y veamos si en buena paz puede esto tener enmienda. Porque de resistirse, assí el Concejo de Castro Calbón como el de Morla, â que se pongan los fitos y moxones en los sitios y lugares donde quedaron el año de 727 por apeo que hizo con todas circunstancias el gouernador de Cabrera y escribano que oy lo es de Rentas de esta villa y su Estado, será forzoso dar la querella de fuerza contra quien aya lugar. Y, sobre todo, V. E. me ordenará lo que fuere seruido.

Nuestro Señor me guarde su excelentísima persona los muchos años que he manester &.<sup>a</sup>>

-23-

**1753, septiembre, 26. Madrid. (B)**

*Sobre la apoplejía sufrida por el padre<sup>16</sup> del duque de Fernandina, para que los conventos de la Concepción, Anunciada y San Francisco le tengan presente en sus oraciones.*

<Setiembre, 26 de 1753>

Después de haver firmado las cartas para esa villa y Estado, esta mañana he tenido el cuidado grande de haver repetido á mi padre y señor el accidente aplopético (sic) que le acometió meses pasados del que, gracias a Dios, bolbió luego; y, para precabernos de qualquier lanze, se le administraron los santos sacramentos oy a la una, y, hasta la hora presente continúa con mejoría pero sin embargo, me hallo con el cuidado que puedes considerar por si tal vez le repite el accidente; y, para que no subzeda, y sí el que Nuestro Señor le dé la salud que tanto necesito, pasarás luego á los conbentos de la Concepción, Anumpciada y San Francisco, á comunicarles esta noticia para que tengan presente á S. E. en sus santos sacrificios y oraciones, como lo espero de su christiandad, y pidan á S. D. M. por la salud de S. E.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 26 de Setiembre de 1753.

El Duque de Fernandina<sup>17</sup> (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

-24-

**1754, mayo, 30. Lucena.**

*Sobre el envío de 1.800 reales de vellón a D. Joaquín Antonio de Cangas.*

(*Cruz*)

Maio, 30 de 754.

Mui Sr. mío:

De orden del Sr. D. Jazinto Coronel, contador mayor del Exc.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de Villafranca del Vierzo y vezino della, tenga Vmd. a vien de recevir un 1.800 reales vellón, los que remito a Vm. con Miguel Malverde (sic), vezino de esta ciudad de Luzena, a quien le dará Vmd. recivo dellos en la mejor forma que pueda, para con él satisfacer yo a el dho. Sr. D. Jazinto Coronel y Cristo con todos.

Luzena y Maio, 30 de 1754 años. D. Juan Martínez Hidalgo (*rúbrica*).

<sup>16</sup> Se trataba de Fadrique Vicente de Toledo y Aragón, IX marqués. Murió el 1 de noviembre de 1753.

<sup>17</sup> Antonio Álvarez de Toledo y Pérez de Guzmán, hijo del anterior.

Sr. D. Joaquín Antonio de Cangas.

<Reciuí los mill ochocientos reales vellón que expresa la carta de la buelta. Madrid, 20 de Junio de 1754.

Son 1d800 reales vellón. Joachín Antonio de Cangas (*rúbrica*)>.

(*Anexo*)  
(*Cruz*)

Pariente y mui S.<sup>or</sup> mío:

Reciuo la de Vm. y le noticio tengo en mi poder los mill ochocientos reales de vellón que Vm. me remitió desde Lucena, en que di mi reciuo a buelta de la carta y espero me forme Vm. la qüenta, quedando siempre para servirle deseando le guarde Dios muchos años.

Madrid, 3 de Jullio de 1754.

B. l. m. de Vm. su pariente y servidor. Joachín Antonio de Cangas (*rúbrica*).

Pariente y S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

-25-

**1754, agosto, 16. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del X marqués. Año 1754.*

(*Cruz*)

Qüenta de los derechos de títulos de este Estado del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, desde dos de Henero, hasta doze de Agosto del presente año de la fecha, pertenecientes al Sr. D.<sup>n</sup> Joachín Antonio de Cangas, secretario de S. E., en cuyo tiempo los he percivido de las personas siguientes =

Cargo:

Primeramente, me hago cargo de trescientos reales y medio que resultó de alcance â favor suyo en la qüenta pasada de estos derechos y de la renta de dinero y centeno que tiene en esta villa hasta las fechas de sus pagos .....	d300...16
Yten me hago cargo de treinta reales que cobré de D. <sup>n</sup> Agustín de Armesto y Goyanes, vezino de Corullón, de los derechos del título de alcalde de aquella villa .....	d030
Yten de treinta reales que cobré de D. <sup>n</sup> Ysidro Méndez, vezino de dha. villa, por otro título semejante .....	d030
Yten de ciento y ochenta reales que cobré de D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez Zepeda, vezino de la misma Villa, por su título de merino y justicia ordinaria della y lugares de su partido .....	d180
Yten de quince reales que pagó Diego Sánchez por título de rexidor de la espresada Villa .....	d015
Yten de quince reales que pagó Andrés González por ôtro título semexante .....	d015
Yten de quince reales que pagó D. <sup>n</sup> Agustín de Losada por título de rexidor de la villa de Cacauelos .....	d015.
Yten de quinze reales que pagó D. <sup>n</sup> Manuel Campelo por otro título semexante .....	+ d015
	<u>d600...16</u>

Yten me hago cargo de quarenta y cinco reales que pagó D. <sup>n</sup> Andrés Chicarro [y Losada] por título de alcalde de dha. villa .....	d045
Yten de duzientos y quarenta reales que pagó D. <sup>n</sup> Euxenio de Quiñones por título de gobernador y xusticia ordinaria del Valcarce y su xurisdizi3n .....	d240
Yten de quinze reales que pagó Joseph Gómez por título de procurador de Causas de la Audiencia del Valcarce .....	d015
Yten de quinze reales que pagó Francisco Fernández Abuín por otro título semexante .....	d015
Yten de ducientos y quarenta reales que pagó Juan Quadrado por título de merino y xusticia mayor de la tierra y Merindad de Aguiar de la Lastra .....	d240
Yten de sesenta reales que pagó Joseph Núñez por título de alcalde de la xurisdizi3n de Aguiar .....	d060
Yten de sesenta reales que pagó Xristóbal Moral por otro título semexante .....	d060
Yten de veinte y dos reales y medio que pagó D. <sup>n</sup> Joseph Luis de Armesto por título de rexidor de Villafranca .....	d022...16
Yten de ducientos y quarenta reales que pagó D. <sup>n</sup> Diego Vaeza Flórez Ossorio por título de gobernador y juez de Apelaciones del Estado de Valdueza .....	d240
Yten de noventa reales que pagó Bartholomé Baliñas por título de juez hordinario de la villa de Villanueva de Valdueza .....	d090
Yten de quarenta y cinco reales que pago yo, D. <sup>n</sup> Jacinto Coronel por el título de alcalde de Villafranca por D. <sup>n</sup> Sebastián Coronel [y Núñez de Gayoso], mi hijo .....	+ d045
	<u>1d672...32</u>
Yten de quarenta y cinco reales que pagó D. <sup>n</sup> Pedro de Neira por ôtro título semexante .....	d045
Yten es última partida de las que me lleuo hecho cargo trescientos y noventa reales que pagó D. <sup>n</sup> Bernardo Méndez de Losada por su título de gobernador del Señorío de Cabrera y Rivera .....	+ d390
	<u>2d107...32</u>

Data:

Tengo satisfecho al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joachín Antonio de Cangas en descargo de las veinte y una partidas de que va formada qüenta, un mil y ocho cientos reales de vellón que pusô en su mano Miguel Balverde, vezino de la ciudad de Luzena, de rentas de mi caudal y de que su merced le dio recivo en veinte de el mes de Junio de este año.

Y para que conste y que de esta dha. qüenta resulta alcance a su fauor de trescientos siete reales y treinta y dos maravedís .....

d307...32

Lo firmo en Villafranca, â doze de Agosto de mil setezientos cinqüenta y quatro =  
Es copia de la qüenta original, que remitió a su dueño en correo. 16 de Agosto de 1754 =

*Nombramientos del canónigo D. Alonso de Armesto como maestrescuela de la Colegiata, y en la canonjía que este deja a D. Pedro Álvarez de Toledo.*

<Enero, 14] de 1756>

(Cruz)

Con la tuya de 8 del corriente rezibo la certificación de la muerte de D.<sup>n</sup> Francisco de Vega Velázquez, dignidad de maestrescuela de esa mi Colegiata, cuius documento se me remitió el correo anterior; y, en su virtud, ascendí á dha. dignidad ál canónigo D.<sup>n</sup> Alonso de Armesto, nombrando en la canonjía que este deja á D.<sup>n</sup> Pedro Álvarez de Toledo.

Quedo enterado de lo que me dizes de haver muerto el cura de Villaverde y espero me avises luego si el competidor del difunto há entrado en la vacante de San Juan de Paluezas ó si este lugar se opone á ello y quiere hazer nueva presentación ó seguir el pleito pendiente para que se declare nula la hecha por solos cinco votos, pues en el ínterin, no puedo yo pasar á cosa alguna; y si me hubieras avisado con tiempo que havia tal pleito pendiente, le hubiera hecho seguir con la probabilidad de que se declarase á favor del difunto, en cuius caso [me] hallaría oy en estado de hacer la presentación.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Enero de 1756.

M el Marqués de Villafranca, Montalto y Vélez (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

-27-

**1757, marzo, 9. Madrid.**

*El X Marqués agradece la enhorabuena del Administrador por el casamiento de su hija.*

<9 de Marzo de 1757>

(Cruz)

Estimo tu atenta expresión en la enorabuena que me das por el tratado casamiento de mi hija D.<sup>a</sup> María Antonia de Toledo y Córdoba, y no dudo de tu afecto que havrás celebrado esta noticia, por lo que te interesas en todas mis satisfacciones.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, á 9 de Marzo de 1757.

M el Marqués de Villafranca, Montalto y Vélez (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Jacinto Coronel.

-28-

**1764, febrero, 11. Madrid.**

*El X marqués comunica a D. Manuel Ventura Blanco, administrador general de Rentas del Marquesado de Villafranca, el recibo en su Contaduría, de las escrituras de rebaja y redención del censo que pertenecía a D. Francisco Xavier Yáñez de Abaúnza.*

<Febrero 11 de 64.

Abiso del reciuo de las escrituras de rebaxa y redempción del censo que pertenía a D.<sup>n</sup> Francisco Xauier Abaúnza>

Con la carta de Vm. de 6 del corriente he recibido las dos escrituras de rebaja y redención del censo que pertenecía á D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Yáñez de Abaúnza, en cuius asunto

no ay más que hacer respecto de haver remitido anteriormente el difunto D.<sup>n</sup> Cayetano Manuel Criado la escritura primordial y los ynstrumentos de pertenencia.

Dios guarde á Vm. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Febrero de 1764.

Servidor de Vm.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-29-

**1765, agosto, 14. Madrid.**

*El marqués comunica al administrador Blanco que ha escrito al Arzobispo de Santiago manifestándole el caviloso y perjudicial genio del chantre en la judicatura de Cacabelos.*

(*Cruz*)

Mediante que según me dices en tu carta de 9 del corriente no has tenido respuesta del Sr. Arzobispo de Santiago tocante á la judicatura de Cacavelos, y que el Chantre continúa exercitándola con los excesos que me refieres, escribo por el correo de oy á Su Ylustrísima manifestándole el caviloso y perjudicial genio de dho. Chantre, para que inmediatamente tome providencia, lo que no dudo execute, mediante el favor que siempre le he debido; y de qualquiera novedad que aya me darás puntual noticia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Agosto de 1765.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-30-

**1766, mayo, 17. Madrid.**

*Sobre la feria de mayo de Cacabelos.*

He recibido tu carta de 9 del corriente en que me participas haverte retirado ya de la feria de Cacavelos, la que, sin embargo de haver concurrido pocos ganados por el mal temporal, ha sido más favorable que la del año passado por haver ido el comprador de esta Corte, de que quedo enterado.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Mayo de 1766.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-31-

**1768, enero, 27. Madrid.**

*Sobre las competencias de D. Hermenegildo Álvarez de Losada, juez del Puente de Domingo Flórez, y D. Pedro Lorenzo de Luna, escribano de la Ribera de Escontra.*

(*Cruz*)

Con mucho sentimiento he visto dos representaciones que me ha hecho D.<sup>n</sup> Hermenegildo Álvarez de Losada, juez del Puente de Domingo Flores (sic), sobre lo que le está sucediendo con la causa criminal que sigue de oficio por la extracción de una criatura recién nacida que parió

una soltera de aquel lugar, de que resulta cómplice un eclesiástico; y protector de él, el escribano Pedro Lorenzo de Luna.

Que por las persuaciones de este, se intenta oscurecer la verdad; y, por su fuga, se dilata la ejecución de sus providencias, valiéndose del pretexto de haver recurrido á ese correjidor quien, en virtud de su ordinaria, le manda inibirse del conocimiento de esta causa y que le remitiese los autos antes de evaquada la primera instancia, quedando, por estas dilaciones, los reos sin castigo y ufanos con ver burlado al juez, amenazándole con provisiones, y consentidos en sus maldades.

Todo esto me es de mucho sentimiento pues, quando todos debieran contribuir á que semejantes delitos tubieran el prompto castigo que merecen, por el escándalo que han ocasionado, obserbo que, con el recurso al Correjidor y con sus ordinarias, se dilata el castigo, los jueces quedan sin acción para proceder en las causas y los reos, con este refugio, haciendo burla dellos.

Y, aunque yo en este correo respondo al dho. D.<sup>n</sup> Hermenegildo que use de todos los recursos que debe en los tribunales que corresponde; y, con la justificación debida, te mando que te advoques con el Correjidor; y, entre los dos, dispongáis que, con la mayor brevedad, se evaqué esta causa, ayudando á aquel juez para que no le atropellen y para que se administre justicia con aquella rectitud que se debe para que los que resulten reos queden castigados á correspondencia de sus delitos; y de quedar así hecho espero abiso.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 27 de Enero de 1768.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-32-

**1768, febrero, 13. Madrid.**

*Sobre las competencias de D. Hermenegildo Álvarez de Losada, juez del Puente de Domingo Flórez, y D. Pedro Lorenzo de Luna, escribano de la Ribera de Escontra.*

(*Cruz*)

Por tus cartas de 5 y 8 del que sigue quedo entendido de lo que me dices en quanto á la causa que D.<sup>n</sup> Hermengildo Álvarez de Losada tiene hecha al escribano Pedro Lorenzo de Luna de ser venganza porque acudió a la Chanzillería para que no actuase con escribano forastero y de no haver querido traer los autos a esa mi villa para que el correjidor se los devolviese. Y habiéndome respondido el referido juez que los tiene remitidos a la Chanzillería, nada podemos hacer al presente más que esperar a ver si se los debuelben para que los ponga en estado; pero me es muy sensible lo que me dices de este juez quando yo estaba en la inteligencia de que tenía las circunstancias de hombre de juicio, pacífico, y de buena intención, según me aseguraste en el ynforme que de él me hiciste (sic); y, pues oy se experimenta todo lo contrario, es menester ver si se halla modo de suspenderle para libertarnos de él.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Febrero de 1768.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-33-

**1768, abril, 25. Aranjuez.**

*Sobre las competencias de D. Hermenegildo Álvarez de Losada, juez del Puente de Domingo Flórez, y D. Pedro Lorenzo de Luna, escribano de la Ribera de Escontra.*

(Cruz)

[...] que me dices en tu carta de 11 del que sigue quedo enterado [...] la Chanzillería todos los autos que formó el juez del Puente [de] Domingo Flores (sic) contra el escribano Pedro Lorenzo de Luna y de los demás particulares que contiene su providencia. Y en quanto ha haverse requerido al nominado juez para que no afianzando dentro de 30 días, arrime la vara, que por estar cumplido el término me propones nombre en su lugar á D.<sup>n</sup> Santiago Álvarez Trincado, en esto no me conformo, por no exponer mi nombramiento y, supuesto que la provisión dice que no afianzando dentro de los 30 días se me diese parte para nombrar otro, en formalizándose esta diligencia se despachará el nombramiento, con la seguridad de que él no haga oposición para mantenerse en la vara, respecto de que no ha cumplido su trienio.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, á 25 de Abril de 1768.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-34-

**1768, agosto, 6. Dueñas.**

*D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón informa al duque de Medinaceli sobre la condición y circunstancias del abogado D. Joseph Cayetano Rubín de Ceballos, vecino de Dueñas.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

En vistta de la orden de V. E.<sup>a</sup> de 30 del pasado, en que me manda ynformar qué sugetto es D.<sup>n</sup> Joseph Cayettano Rubín de Ceballos, vezino de esta villa, sus circunstantias, conducta y hazienda raíz, devo decir a V. E.<sup>a</sup> que hasta el correo del martes próximo me es imposible puntualizar estas noticias, porque absoluttamente no ay un sugetto en este pueblo a quien pueda pregunttar en el asumptto sin la desconfianza de que se haga público ô de que me ynforme según su pasión de parenttesco, amistad o emulazióh hacia el intteresado.

Y así, por combersaciones indirectas me boy insttruyendo; y aun a este fin pasaré á Palencia, donde reside actualmentte.

Dios guê a V. E.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>, como he menester. Dueñas, 6 de agosto de 1768.

Señor.

A los pies de Vex.<sup>a</sup>

Francisco Xavier de Villegas (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Medinaceli &.<sup>a</sup>, mi señor.

<Esttá bien y espero que me informes, como lo ofrezes. Dios tte guê. mu.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Agosto de 1768. El Duque (*rúbrica*)>

-35-



**1768, agosto, 9. Dueñas.**

*D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón informa al duque de Medinaceli sobre la condición y circunstancias del abogado D. Joseph Cayetano Rubín de Ceballos, vecino de Dueñas.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Cumpliendo la ôrden de Vex.<sup>a</sup> de 30 de el pasado para que ynforme qué sugetto es D.<sup>n</sup> Joseph Cayetano Rubín de Ceballos, vezino de estta villa, sus circunsttancias, conductta y hazienda raíz digo:

Que es de las familias de esttimaziôn de ella, se halla viudo, con dos ó ttres hijos y vive al presente en la ciudad de Palencia; es abogado, pero tan cortto en la facultad que lo poco que le ocurre dicen se lo despacha su hermano D.<sup>n</sup> Agustín, que es canónigo de aquella cathedral y buen legistta; y no obstttante estta villa le tiene nombrado por abogado para sus dependiencias (sic) por las amistdades y conexiones que tiene en ella.

De poco tiempo à esta partte, le han hecho Conttador de Propios de dha. ciudad, con 100 ducados de sueldo anual con lo que, y lo que le ayuda su hermano, se mantiene en casa separada; y no ha tenido ottro desttino donde poder observar su conducta, pero nada he savido que sea contra sus buenos procederes.

Los dos hermanos y una hermana solttera, que viba con el canónigo, heredaron de un tío una hazienda de viñas en estta villa, que oí valdrá de 40 à 60 d reales, la que maneja el canónigo, quien la ha desempeñado de algunos censos que tenía sobre sí; y no he podido aberiguar si el D.<sup>n</sup> Joseph conserva todavía su partte ô se la ha vendido al canónigo, por liverttarse de conttribuciones y sí me dicen que no se le conoce otra hacienda.

Que es lo que he podido saver aquí y en Palencia, tomando noticias con la reserva y secretto que Vex.<sup>a</sup> se sirvió prevenirme.

Dios guarde a Vex.<sup>a</sup> muchos años, como he menester. Dueñas, 9 de Agosto de 1768.

Señor.

A los pies de Vex.<sup>a</sup>

Francisco Xavier de Villegas (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Mecinaceli &.<sup>a</sup> mi señor.

<Quedo entterado. Dios tte guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Agosto de 1768. El Duque (*rúbrica*)>

-36-

**1768, octubre, 26. Madrid. (BUSCARLO EN EL ARCHIVO FUNDACIÓN CASA MEDINA SIDONIA) (AFCMS).**

*El marqués pide al administrador Blanco que le informe sobre la retirada del escribano Joseph Antonio de Alba, del encargo de [...] de las residencias, por desavenencias con el corregidor D. Diego de Acosta Moreno y Meneses.*

(*Cruz*)

[...] 3 del corriente me dice el Correxidor de esa villa que [...]ado en su compañía el escribano Joseph de Alba para [...]cias de las residencias que le encargué, se retiró dho. [...] sin motivo alguno, poco satisfecho, al parecer, de las dietas que le señaló el Correxidor que, según dice este, le consideró á razón de 15 reales diarios, mantenido á él y a una cavallería que llevó sin necesidad; que le pagó la posada y otras cosas, de forma que cada día salía por más de 25 reales [en]cargándose el Correxidor de pagar 120 reales de los derechos de los títulos de dhas.

comisiones [que] debía pagar el citado escribano quien parece dijo al Correxidor, con valentía, que no quería ir en su compañía á otra residencia ni apeos; y quando se separó de estas comisiones voluntariamente, le añadió que tenía dónde ganar 30 reales diarios: sobre cuyos particulares se me ha quejado el Correxidor contra dho. escribano á quien, en vistas de estos antecedentes le mand[é en ca]rta de 12 del corriente me expresase con claridad [...]ción los motivos que tuvo para separa[...] comisiones y del lado del Correxidor juez que [...] en ellas.

Á esa carta orden me responde con f[...] lo que por ella reconocerás, que te remi[to] [testimo]nio que la acompaña, para que, visto un[...] [en]terado de mi carta, me informes por men[...] ay en este asunto, para que yo pueda con [todo] [co]nocimiento tomar las providencias conven[ientes] para remediar los excesos que resulten de este [...] y me devolverás la citada carta y testimonio.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 26 de Octubre de 1768.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-37-

**1768, noviembre, 30. Madrid.**

*El marqués pide al administrador Blanco que le informe sobre la conducta, prudencia y literatura de D. Pedro Prado y Ulloa, excorregidor de Cacabelos, tras haber sido absuelto en la Chancillería de Valladolid de la demanda puesta contra él.*

(Cruz)

No ignoras lo mucho que se ha dho. de D.<sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa en el tiempo que ha que sirve el Corregimiento de Cacavelos, los cuentos que ha tenido con aquellos vasallos, la causa que se le fulminó por el alcalde D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Chicarro sobre los excesos cometidos con D.<sup>a</sup> María de Quiroga, que ha estado compareciendo en Valladolid y en calidad de preso... pues en este correo me hallo con carta suya, en que me incluye testimonio de la sentencia [que] se ha dado en la Sala del Crimen de aquella Chanzillería, por la que se acredita que le han declarado por buen ministro, recto juez, y digno de ejercer su empleo; y á D.<sup>a</sup> María de Quiroga absuelta de la demanda, libremente y sin costa alguna.

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Chicarro le condenan en 150 ducados de multa, en todas las costas, en dos años de destierro 8 leguas en contorno de Valladolid y Cacavelos; apercibido que en adelante, quando ejerza la jurisdición ordinaria, no forme iguales causas sin dar primero part[e] á la Superioridad; y a los testigos que depusieron en esta causa los multa y apercibe que, en adelante, procedan con todo arreglo en las deposiciones que hicieren y no con la arrogancia que resulta de las que hicieron en esta causa.

Por este testimonio se desvanece la calumnia y se acredita la buena conducta de este ministro; y esto no obstante, quiero que tú me digas, clara y abiertamente, lo que sepas de este sugeto, su conducta, prudencia y literatura, para que, no obstante la sentencia, haga yo concepto formal de este sugeto.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, á 30 de Noviembre de 1768.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-38-

**1769, enero, 4. Madrid.**

*Orden del marqués que a D. Pedro Prado y Ulloa y a su familia se le dé habitación en su casa-palacio de Villafranca.*

(Cruz)

Por tu carta de 26 del pasado quedo enterado de lo que me dices de tener ya ablado para que á D.<sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa se le dé avitación en esa mi villa, ínterin dispongo el darle destino; y, teniendo noticia de que es el mesón que está frente de ese mi palacio el que tienes dispuesto, te mando que le alojes en ese mi palacio pues, si fuese preciso que vaya á la comisión para que me le has propuesto, no es razón que queden las mugeres que están [en] su compañía abandonadas, y sí en parage decente y seguro.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, á 4 de Enero de 1769.

M el Marqués de Villafranca y de [los Vélez])(*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-39-

**1769, febrero, 1. Madrid.**

*El marqués comunica al administrador Blanco el próximo nombramiento del titular de la judicatura de Puente de Domingo Flórez.*

(Cruz)

[Quedo] enterado del ynforme que me haces en [...] de Santiago Álvarez Trincado preten[diente a l]a judicatura del Puente de Domingo de Flores, y [...]dome con lo que me propones, escribo la ad[junta] á D.<sup>n</sup> Hermenegildo Álvarez [de Losada], que le dirigirás, en la que le digo que, no afianzando como le tienen mandado los señores de la Sala, y no residiendo en su judicatura, nombraré otro en su lugar, pues no puede estarse aquel partido sin juez que administre justicia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 1 de Febrero de 1769.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-40-

**1769, marzo, 15. Madrid.**

*El marqués comunica al administrador Blanco el nombramiento de Manuel Varela Sotomayor como escribano del Número de la merindad de Aguiar, tras el fallecimiento de su padre.*

<Marzo 15 de 69. Sobre nombramiento de escribano de número de la merindad de Aguiar>

(Cruz)

Enterado del informe que me haces en la súplica de Manuel Barela y Escolástica Sotomayor, su madre, en que me pidieron confírese al dho. su hijo la escribanía del número de la merindad de Aguiar, vacante por fallecimiento de Pedro Barela, su padre, he venido en nombrarle para dho. oficio, para que no quede en desamparo esta familia: y te remito el título para [que] se le dirijas con la mayor brevedad, y para que pueda proporcionar los medios de examinarse y entrar á servir su oficio.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 15 de Marzo de 1769.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-41-

**1769, abril, 5. Madrid.**

*Sobre los gastos de escribanía por las diligencias contra D.<sup>a</sup> Josepha Theresa de Velasco, sobre la paga de la renta de la herrería de Arnado.*

Con fecha de 1.<sup>o</sup> del corriente te avisé el recivo de los autos hechos en la montaña para notificar á D.<sup>a</sup> Josepha Theresa de Velasco la providencia sobre la paga de la renta de la herrería de Arnado; y ahora te mando que á Benito Sánchez Gayoso y Luis Fernández Capón, que han pasado á practicar dhas. dilijencias, les abones los salarios que, según arancel, les corresponda en los días que han ocupado en los dos viages que han hecho á este fin, rebajándoles las partidas que les ayas entregado á cuenta; bien entendido que han de ser de cuenta de ambos los gastos de manutención, carruage y demás que ayan hecho para su subsistencia y viages, recogiendo los correspondientes recivos para tu data.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Abril de 1769.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-42-

**1769, mayo, 10. Madrid.**

*Sobre el pleito con D. Juan Álvarez, arrendatario del beneficio de Cacabelos y el cura de Pieros, relativo a la jurisdicción a la que pertenecía un prado y a otros asuntos sobre términos de la citada villa.*

Con fecha de 24 de Abril próximo me dize D.<sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa que, haviéndose hecho la visita de términos entre las villas de Pieros y Cacabelos, se ha declarado judicialmente pertenecer á esta el prado que la de Pieros quería, años haze, fuese de su jurisdición, sobre que hubo pleito con D. Juan Álvarez, arrendador del veneficio de Cacabelos y el cura de Pieros; y después salí yo á él, siguiéndole en Santiago y en La Coruña, por vía de fuerza, en cuyo estado quedó y oy se halla suspenso, por resultar el derecho principal de los apeos y amojonamientos que yo quería hazer; y que estando ya bencido este punto, por haverse declarado por una y otra villa hallarse dho. prado en el término y jurisdición de la de Cacabelos, por cuya razón le parece será conbeniente el que se siga el pleito hasta su conclusión, á fin de hazer constar la buena fee con que yo procedí en este asunto y los justos motivos que tuve para salir á la defensa.

Dice también que tiene la idea de proseguir en los amojonamientos de los demás lugares pero que halla el inconveniente de no tener quién le ayude, ni la villa está para gastos; y que los escribanos y ministros no quieren dar paso sin que se les paguen sus derechos.

En vista de todo esto, me dirás lo que se te ofreciere para que yo tome las providencias más convenientes respecto de considerarte muy instruido, principalmente en el asunto del citado pleito, pues tengo muy presente tu carta, de 12 de Julio del año de 1765, en que me dices debía introducirse la demanda en el tribunal del arzobispado de Santiago, cuyo Cabildo lleba los diezmos. También me dices en la citada carta que era justo abonar al arrendador del veneficio nobezientos reales que hizo constar había satisfecho en los gastos de probanzas en el pleito sobre

diezmos de la yerba con el cura de Pieros; y habiéndome conformado en todo con tu proposición, contexté á tu carta en 20 del mismo mes de Julio.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Mayo de 1769.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-43-

**1769, julio, 22. Madrid.**

*Sobre los gastos del escribano Joseph Antonio de Alba, por las diligencias de los apeos de Villafranca y sus aldeas.*

<S. E. Madrid, Julio 22 de 1769. Orden para pagar al escribano Alba por operazi3n de apeos de las onze aldeas.>

Conformándome con lo que me dices en carta de 7 del corriente en orden á ser cierto quanto expone en su representaci3n el escribano Joseph Antonio de Alba que asisti3 a los apeos de esa mi villa y sus aldeas, y que, por esta raz3n, pide los salarios que le correspondieron por este trabajo, te mando que le satisfagas los que legítimamente le pertenezcan en los días que justifique haberse empleado en los referidos apeos, con la consignaci3n que la misma práctica tenga establecida en semejantes encargos, quedando yo enterado de que el citado Joseph Antonio de Alba te ha entregado el testimonio de los apeos en que estubo entendiendo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Julio de 1769.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco.

-44-

**1769, septiembre, 29. Madrid.**

*Sobre el asunto del patronato del convento de religiosas de San Luis de la ciudad de Burgos.*

(*Cruz*)

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, mi contador de los estados de Segorve, Denia y Aitona.

Me participarás en qué estado dejastes la composici3n trattada con el abogado del conbento de religiosas de san Luis de la ciudad de Burgos, y de todo lo demás que haia en el asunto.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 29 de Setiembre de 1769.

El Duque (*rúbrica*).

Copia.

(*Cruz*)  
Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Este expediente formado sobre resistirse las mongas de San Luis de la ciudad de Burgos, patronato de V. E., á recurrir una monja nombrada por V. E. pasó á mi vista; y en él, con fecha de 3 de Febrero de 68, expuse mi dictamen para que, a nombre de V. E. se pusiese la instancia correspondiente á fin de que se las condenase á la recepci3n de la nombrada; y dudándose si estas religiosas estavan sujetas á el Ordinario ô á los prelados regulares, en cuio caso tiene que recurrir al Nuncio, que es el Ordinario de estos, encargué se preguntase á Burgos.

Sin haberse averiguado quien es el juez de estas religiosas, ocurrió â la sazón haver pasado D.<sup>n</sup> Francisco Villegas [y Jalón] –de orden de V. E. â Castilla–, â quien, con este motibo, se le hizieron varios encargos en este negocio.

Expuso Villegas en su última consulta, tenía tratado con el abogado del convento sobre este particular y el negocio, en términos de venir â una composición sin pleito, hallándose el convento â recibir otra que se nombrase por V. E.

Se mandó pasar este expediente a mi vista para que, luego que Villegas enviase los términos de composición, expusiese mi dictamen.

Villegas faltó de Castilla y pasó â Zafra, sin haver remitido los términos de composición que se esperaban. Yo he recordado algunas vezes que se preguntase â Villegas qué había en el asunto, que regularmente nada será, quando no consultó. Y por falta de estas noticias, el negocio está suspenso.

En esta inteligencia lo devuelvo, previniendo que si realmente so (sic) se huviesen convenido las religiosas en recibir la que por V. E. se nombrase, deberá correr mi dho. dictamen de 3 de Febrero de 68, reducido â que ante el Ordinario que lo fuese dellas, se ponga la instancia.

V. E. estimará lo que sea de su agrado.

Madrid, 29 de Setiembre de 1769 = Licenciado Pastor.

<(Cruz)

Impuesto de la ôrden de V. E. de 29 del pasado de la copia del dictamen de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Pastor, que se sirve incluirme, digo que en Dueñas dejé al mayordomo de Rentas, D.<sup>n</sup> Juan Ygnacio de Cuevas, todos los expedientes sobre las posesiones y demás <asuntos> que V. E. se sirvió encargarme quando estube en Castilla, por si le mandava continuarlos.

Y <entre> ellos, fue uno el de las monjas de San Luis, de Burgos, sobre admitir la que V. E. había nombrado; y es cierto, como sienta D.<sup>n</sup> Juan Antonio Pastor, que, habiendo yo conferenciado con las monjas y viéndolas en el ánimo de resistir su admisión con el pretexto de que las rentas del patronato habían decahído tanto que no equivalían a los sufragios que diariamente hacía por los señores fundadores y patronos; en lo que dijeron procedían con dictamen de su abogado, quien formaría un papel expresivo de las razones que las asistían.

Pasé â estar con el espresado abogado, de cuió nombre no me acuerdo, y me manifestó ser cierto lo espresado por las monjas, pero que trataría con ellas, <y después iríamos juntos> para facilitar alguna composición; y como las vezes que estube en Burgos me detuve poco tiempo y el abogado, por sus ocupaciones, no cumplió lo ofrecido, y en la última ocasión, que fue a mediado de octubre del año pasado, quando pasé a tomar posesión del reximiento y estaba disponiendo evacuar esta asunto, me llegó la orden de V. E. para que, sin detención pasase a Zafra, lo que egecuté, dejándolo pendiente. Y las espresadas religiosas están sugettas al Provincial de su orden.

Que es quanto puedo exponer a V. E.<sup>a</sup>

Nuestro Señor &<sup>a</sup>>

-45-

**1769, octubre, 24. Madrid.**

*Sobre el asunto del patronato del convento de religiosas de san Luis de la ciudad de Burgos.*

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, contador de mis estados de Segorve y Denia, en Valencia, en virtud de que en tu consulta de 10 del presente me asegurastes haver dejado en D.<sup>n</sup> Juan Ygnacio de Cuevas las diligencias relativas â monjas de San Luis de Burgos, le mandé las

siguiera y, con fecha de 21 del propio expresa no le entregastes dhos. papeles; y siendo precisos para la continuazi3n del citado asunto, espero me acredites d3nde paran.

Dios te guarde muchos a3os. Madrid, 24 de Octubre de 1769.

El Duque (*r3brica*).

-46-

**1769, octubre, 31. Valencia.**

*Sobre el asunto del patronato del convento de religiosas de san Luis de la ciudad de Burgos.*

(Cruz)

Cumpliendo la orden de V. E. de 24 de Octubre digo he hallado que por equivocaci3n me trage en un ba3l el expediente en asunto al patronato de monjas de San Luis de Burgos, como asimismo el de posesi3n del regimiento, arriendo de la vara de alguacil mayor de Herreri3s y sobre posesiones de Villoveta y monasterio de Tresdelval, todo lo qual dirijo a V. E. con las notas que se me dieron en ese Archivo para dhas. posesiones, deviendo hacer presente que Due3as est3 17 leguas de Burgos y que el mayordomo de Lerma, que solo dista 7 leguas y maneja las rentas de aquella ciudad, podr3 m3s bien ebacuar en ella quanto V. E. mande.

Nuestro Se3or &.<sup>a</sup>

-47-

**1770, diciembre, 31. Madrid.**

*Relaci3n de arcas respectivas a los diecisiete d3as primeros d3as de diciembre de 1770 de los estados de Segorbe, Denia y Aitona bajo la administraci3n de D. Francisco Xavier de Villegas y Jal3n.*

Relaci3n de arcas respectivas a los diez y siete d3as primeros del (presente) mes de Diciembre <pr3ximo pasado> que estuvo a mi cuidado la Contadur3a de los estados de Segorbe, Denia y Ayttona en la ciudad de Valencia que, con cargo y datta es como se sigue:

Cargo:

Son 3nico cargo las diez y siete mil cincoenta y siete libras, dos sueldos y seis dineros, moneda corriente de aquel reyno, que exist3an en la Tesorer3a de S. Ex.<sup>a</sup> en calidad de dep3sito para redimir los censos cargados sobre las baron3as de Chiva, Benicarl3, Palma y Ador, cuio dinero remiti3 S. Ex.<sup>a</sup> desde esta Cortte en el a3o de 1766, siendo contador de las espresadas baron3as D.<sup>n</sup> Gregorio del Castillo; y por estar destinado para la espresada redempzi3n de censos, no se ha incluido en la Cuenta General de los caudales que producen aquellos estados, y ahora se executta por mandar as3 S. Ex.<sup>a</sup>: ..... 7.057 l., 2 s., 6 d.

Datta:

Primeramente son datta nueve mil novecienttas ochenta y tres libras, once sueldos y siete dineros que en la relaci3n de arcas que antecedentemente di, respectiva al mes de Nobiembre, con fecha de 30 del mismo, resultaron de alcance contra el Arca de Caudales de aquellos estados, como consta de la propia relaci3n: ..... 9.983 l., 2 s., 7 d.

Settenta libras que pagué a Francisco Alemán, maestro de obras, para costear las que estava haciendo por encargo de la Contaduría y en virtud de orden de S. Ex. <sup>a</sup> , en la masía de San Rafael; acompaña recivo n.º 1: .....	70 l.
Quarentta y una libras, once sueldos y cinco dineros que satisface a D. <sup>n</sup> Joseph Álvarez, escribano de la Ynttendencia, por su derechos en el pleytto que ganó S. Ex. <sup>a</sup> contra Marcelino Ballestter sobre impedirle la fábrica de una almacera (sic) de aceyte en el lugar de Veo; se acredita de recivo n.º 2: .....	11 l., 11 s., 5 d.
Quattro libras, cinco sueldos y nueve dineros al escribano Francisco Joseph Noves por una notificazió á Florencio Vidal y fijación de edictos en Valencia, para el rematte de los vienes de éste, como parece de recivo n.º 3: .....	4 l., 5 s., 9 d.
Ocho libras, quattro sueldos y nueve dineros que pagué a d. <sup>n</sup> Fernando Romero por su sittuado de todo el presentte mes de Diciembre; acompaña su recivo n.º 4: .....	8 l., 1. s., 5 d.
Cien libras que también pagué a Juan Simarro y Mauro Mínguez, maestros cantero y de obras respective, a cuenta de los enlosados que tomaron a su cargo de piedra de Villafamés, para dos hornos de la villa de la Vall de Uxó; consta de recivo n.º 5: .....	100 l.
Ciento treintta y cinco libras, y diez y seis sueldos que pagué por la última tercia y a cumplimiento de las 405 libras, 16 sueldos del Real Equivalente repartido a la Hazienda de S. Ex. <sup>a</sup> en la villa de Benaguacil por el <año pasado de 1770> como parece del recivo n.º 6: .....	135 l., 16 s.
Y doce libras, un sueldo y tres dineros que importtaron los gastos menores y porttes de carttas en los referidos 17 días, según expresa la relación que acompaña n.º 7: .....	<u>12 l., 1 s., 3 d.</u> 10.355 l. 10

Resumen:

Cargo:	17.057 libras	23 sueldos	6 dineros.
Datta:	<u>10.355</u>	<u>10</u>	<u>9</u>
Alcance contra mí:	6.701 libras	11 sueldos	9 dineros.

De manera que importta el Cargo que me llevo hecho en esta cuenta, diez y siete mil cinquenta y siete libras, dos sueldos y seis dineros; y la Datta, diez mil trescientas cinquenta y cinco libras, diez sueldos y nueve dineros, por lo que resulta de Alcance contra mí y a favor de las arcas de S. Ex.<sup>a</sup> seis mil settecienttas una libras, once sueldos y nueve dineros, salvo horror.

Madrid, treintta y uno de Diciembre de mil settecientos y settenta.

Francisco Xavier de Villegas (*rúbrica*).



**1771, mayo, 25. Madrid. (A)**

*Título de administrador general de Rentas del Marquesado a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón, de orden del X marqués.*

(Cruz)

Con tu carta de 17 del corriente, su fecha en Villaldemiro, he recibido las dos escrituras de 276d623 reales de vellón con que has dispuesto afianzar la Administración General de mi Estado Marquesado de Villafranca que he puesto á tu cuidado; y no hallando mi abogado de Cámara, D.<sup>n</sup> Diego Coronel ni esta mi Contaduría (á quienes las he mandado reconocer y examinar) reparo sustancial alguno sobre una ni otra escritura, resultando por el contrario que ambas contienen la formalidad correspondiente para su constancia y seguridad:

He venido en aprobar el todo de dha. fianza, mandando se tenga presente en mi Contaduría, y te lo prevengo para tu inteligencia, manifestándote que, á consecuencia de dha. aprobación, he resuelto se te despache el título de tal Administrador General, como también el de regidor de mi villa de Villafranca, que han tenido tus antecesores, dirigiéndotelos con esta y el poder general que te he conferido para el ejercicio de la referida Administración General, á fin de que, quanto antes te sea posible, pases á tomar posesión de dhos. empleos, pasando el aviso correspondiente, para comunicar las órdenes y asuntos que ocurran.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 25 de Mayo de 1771.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1771, mayo, 25. Madrid. (B)**

*Título de regidor más antiguo de Villafranca a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón, de orden del X marqués.*

(Cruz impresa)

DON ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO, Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, Moncada, Aragón, Faxardo y Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva y Mendoza; Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Vélez, Molina y Martorél; Duque de Fernandina, Montalto y Bibona; Príncipe de Paternó y de Montalván; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltavelota y Centorbe, Barón de Melili, de la Mota de Santa Anastasia, de Belichi y San Bartholomé, Señor de las Baronías de Castelvi de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrés de la Barca, San Pedro de Abrera, San Esteban de Sasrobiras y San Vicente de Castelbisval, Patrón de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós, en la Ciudad de Barcelona; Señor de Cabrera y Rivera, Valle de Losada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzón, de las villas de Mula, Alhama, Librillas, las Cuebas, Portilla, Cantoria, del Real Sitio y Casas de Almanzora y Almizaraques, Albánchez, Benitagla, Orifa, Albox, Zurgena y Arboleas; de Velpaso de San Nicolosi, de la Guardia, de Campo Rotundo, de Blancavbila, de los Bosques y Montes del Etna Pugidiana, Villa de Aragón con sus Distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Rivera de Moncada, de las Petralias Alta y Baxa, de Xilato, de Caltabvuturu, de Fenicia, de Moncada y de los Montes de Miminiano; Adelantado y Capitán Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Murcia y Lorca, Grande de España de primera clase; Cavallero del Insigne Orden del Toysón de Oro y Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con exercio & c.

Por quanto por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco ha quedado vacante el oficio de Rexidor más antiguo que servía en mi villa de Villa[fran]ca del Vierzo y combiene nombrar Persona (*falta papel*) lugar q.<sup>e</sup> le exerza y que esta sea de las buenas partes y requisitos q.<sup>e</sup> son necesarios [...]to atendiendo a las q.<sup>e</sup> concurren en d.<sup>n</sup> Francisco X[avier] de Villegas y Jalón, Admin.<sup>or</sup> grâl. de las rentas q.<sup>e</sup> [me per]tenecen en dha. mi Villa. He tenido por bien delegirle y nombrarle (como en vrûd. del presente le elijo y nombro) por Regidor más antiguo de dha. mi villa de V.<sup>a</sup> franca del Vierzo, para q.<sup>e</sup> tenga en Ayuntam.<sup>to</sup> el lugar q.<sup>e</sup> tubo el referido d.<sup>n</sup> Manuel Bentura Blanco y los demás Contadores, sus antecesores; y para q.<sup>e</sup> sirva este oficio quando comodam.<sup>te</sup> pueda y las ocupaciones precisas de su Admin.ón se lo permitan, y por el tpô. q.<sup>e</sup> fuere mi voluntad, con las mismas onras, preeminencias, exempciones y prerrogativas que tocan al dho. oficio.

Y mando á la Justicia y Regim.<sup>to</sup> de la mencionada mi villa de Villafranca den la posesión de dho. empleo al referido d.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas en la forma y con la solemnidad que se acostumb[ra].

Assí es mi voluntad, en cuya declaració[n m].<sup>dé</sup> despachar el presente, firmado de m[i] mano, sel]lado con el sello de mis Armas, y refrendado de [m]í, ynfrascripto secretario, de q.<sup>e</sup> se ha de tomar la ra[z]ón por el Cont.<sup>or</sup> grâl. de mi Casa y Estados. Dado en Madrid á veinte cinco de Mayo de mil setecientos setenta y uno.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

Tomé la razón: Ramón Pardo (*rúbrica*).

Por m.<sup>do</sup> de S. Ex.<sup>a</sup>: Juan de Sevilla (*rúbrica*).

Drôs. de S.<sup>ría</sup>: ciento y cincuenta r.<sup>s</sup> de v.<sup>n</sup>. (*rúbrica*).

[...] por Regidor más antiguo de su villa de Villafranca [...] D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, por fallecimiento de [...] Bentura Blanco.

Yo, el ynfrascripto escribano por S. [...] público de número y Ayuntamiento de esta [villa].

-50-

1771, mayo, 25. Madrid. (C)

*Otorgamiento de escritura de poder por D. Antonio Álvarez de Toledo y Osorio, X marqués, a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón como Administrador General de las Rentas de su Estado y Marquesado de Villafranca. Ante Andrés Ibáñez, escribano de S. M. de Madrid.*

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez de Toledo, Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, Moncada y Aragón, Faxardo, Luna, Cardona, Zúñiga, Requesens, Portugal y Mendoza; Marqués de Villafranca, de Villanueva de Valdueza, de los Vélez, Molina y Martorell; Duque de Fernandina, Montalto y Vibona; Príncipe de Paternó y de Montalbán; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Aderno, Esclafana, Caltavelota y Centorve &<sup>a</sup>; adelantado y capitán mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Murcia y Lorca, Grande de España de primera clase; gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y caballero del insigne Real Orden del Toisón de Oro &<sup>a</sup> Digo:

Que habiendo fallecido D.<sup>n</sup> Manuel Ventura Blanco, á cuyo cargo estaba la administración general de mi Estado y Marquesado de Villafranca, Villanueva de Valdueza y alcavalas de Ponferrada y sus abadías, la conferí interinamente y di poder para ella, al licenciado D.<sup>n</sup> Diego de Acosta Moreno, en veinte y nueve de Diciembre del año próximo pasado, ante el presente escribano con varios requisitos y circunstancias, y la especial de que pidiese y tomase cuentas á los herederos del mismo D.<sup>n</sup> Manuel Ventura Blanco, ô a quien su acción representase, de todo el tiempo que no las hubiese dado hasta el día de su muerte, con facultad de nombrar contadores y tercero en discordia, percibir los alcances que resultasen, y, también, para proceder al seqüestro de todos sus bienes, señaladamente los que obligó para la seguridad de dha. administración.

Posteriormente, tube á bien nombrar, como en efecto nombré en propiedad, para la thesorería, administración y recaudación de las espresadas alcavalas de Ponferrada y sus abadías á D.<sup>n</sup> Antonio Blanco, confiriéndole, para este efecto, nuevo poder en ocho de este mes, rebocando en esta parte el que, interinamente di al citado D.<sup>n</sup> Diego de Acosta, quedándole subsistente sin innovación alguna, para los demás puntos, que comprendía.

Vajo de este supuesto, siendo preciso è indispensable deputar (sic) persona que en propiedad corra con la administración general de mi Estado y Marquesado de Villafranca, enterado de la buena conducta y circunstancias de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, he mandado despacharle el correspondiente título para este empleo, en lugar y por muerte del nominado D.<sup>n</sup> Manuel Ventura Blanco.

Y siendo consiguiente para su uso y ejercicio conferirle poder con las facultades necesarias sin que sea visto perjudicar á dho. licenciado D.<sup>n</sup> Diego de Acosta Moreno, antes bien, dejándole en su buena fama y opinión, le reboco en todo y por todo el que, como queda expuesto, le conferí para la administración general interina, en veinte y nueve de Diciembre del año próximo pasado de mil setezientos y setenta, á quien, siendo necesario se la haga saber, para que le conste y no use de él en manera alguna. Y con arreglo al nombramiento hecho en el espresado D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, otorgo:

Que le doy y confiero todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario para que, en mi nombre y representando mi persona, derechos y acciones, administre, recaude, demande, perciva y cobre, judicial ô extrajudicialmente, todos los bienes, rentas, efectos, censos, dehesas, foros y demás fincas que me pertenezcan, y haya producido y produgere en adelante mi Estado y Marquesado de Villafranca; pidiendo y tomando cuentas á todas las personas que las deban dar y, expecialmente, al espresado D.<sup>n</sup> Diego de Acosta Moreno, del tiempo que, provisional è interinamente corrió con la citada administración general: cuias cuentas vea y reconozca, nombrando, si fuera necesario, contadores y tercero en discordia; y, estando arregladas, las consienta y apruebe y, en su defecto, exponga los agravios y adiciones que convengan, perciviendo los alcances que de unas y otras se verifiquen.

Y también perciva y cobre todas las demás cantidades de maravedís que se estuvieren deviendo y debieren en adelante, granos, semillas y otras especies de qualquier clase que sean y procedan de arrendamientos, terrazgos, foros, censos, laudemios, veintenas, letras, vales, obligaciones, asientos de libros, repartimientos u otro género de derechos sin reservación alguna.

Y de todo lo que cobrare el nominado D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas dé y otorgue recibos, cartas de pago, finiquitos, cesiones y lastos y los demás resguardos que se necesiten con fè de entrega ô renunciación de sus leyes.

También le concedo este poder para que arriende todos los bienes raíces, censos, dehesas, tierras y demás rentas y fincas que pertenezcan al referido mi Estado y Marquesado de Villafranca á cualesquiera personas y comunidades por los tiempos, precios y plazos regulares y las seguridades que tuviere por convenientes y por su cuenta y riesgo; y fenecidos unos arrendamientos, haga otros de nuevo, otorgando las escrituras conducentes, perciviendo sus alcances en el modo y forma que estipulase.

Y, si para conseguir el todo ô parte de lo que queda expuesto, fuere necesario usar de medios judiciales, lo practique ante S. M. (que Dios guarde) y demás tribunales competentes, presentando pedimentos y haciendo requirimientos, citaciones, protestas; pida execuciones, prisiones, solturas, embargos y desembargos de bienes; tome su posesión y amparo; pida costas, las jure y cobre; actúe, demande, requiera y egecute; apele, recuse, decline, reclame ô consienta, jure, querelle, tache y contradiga; oyga autos y sentencias interlocutorios y difinitibas, consienta las favorables y de las en contrario ápele y suplique; siga las apelaciones y súplicas, en donde, con derecho, pueda y deba.

Y, en prueba u ôtro término, haga la competente de testigos, escritos, escrituras y provanzas, papeles y demás instrumentos que la califiquen; pida términos ô los renuncie, recuse jueces, letrados, escribanos y demás ministros de justicia; gane Reales Provisiones sobre cartas, paulinas, mandamientos con censuras y demás despachos conducentes, haciéndolos intimar a las perconas contra quines de dirijan.

Y, finalmente, practique el mencionado D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas quantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean conducentes, hasta conseguir el logro de lo que intente; que el poder que para ello se requiere, el mismo le doy con incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, libre, franca y general administración, relebación y obligación, en forma que hago de todos mis bienes muebles y rahíces, presentes y futuros, de hauer por firme este poder y quanto en su virtud se practique, por el enunciado D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, á quien se le doy con cláusula de que lo pueda sobstituir en quanto á pleitos, y no más, en quien y las veces que le pareciere rebocar unos sobstitutos y nombrar otros de nuebo, que á todos relebo en forma.

Y así lo otorgo ante el presente escribano de S. M. en la villa de Madrid, a veinte y cinco de Mayo de mil setezientos setenta y uno, siendo testigos D.<sup>n</sup> Ramón Pardo de Sobrado, d.<sup>n</sup> Antonio Pastrana y d.<sup>n</sup> Sebastián Ibáñez Ybero, residentes en esta Corte: Y el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> otorgante, a quien yo, el escribano, doy fê conozco lo firmó = M El Marqués de Villafranca y de los Vélez = Ante mí: Andrés Ybáñez = -----

Andrés Ybáñez, escribano del Rey nuestro señor, vezino de èsta villa de Madrid, presente fui de que hago fé y signo. -----

En testimonio (*signo*) de verdad. Andrés Ybáñez (*rúbrica*).

-51-

**1771, julio, 3. Madrid.**

*Cinco memoriales de otros tantos pretendientes a la plaza de oficial mayor de la Administración del Estado de Villafranca, vacante por muerte de D. Manuel Valcarce.*

(*Cruz*)

Adjuntos te dirijo cinco memoriales de otros tantos sugetos que se han manifestado pretendientes á la plaza de oficial mayor de esa Administración General, vacante por muerte de D.<sup>n</sup> Manuel Valcarce, á fin de que te vayas informando de si tienen las circunstancias y suficiencia que se requiere: pero, al mismo tiempo, estando como estoy persuadido á que ninguno dellos tiene las qualidades precisas de hacer mediana letra, ni haberse ejercitado en papeles, y, por otra parte, parecerme conveniente que este dependiente no sea natural de esa villa ni del Estado, te prevengo que si tubieses conocimiento de otro qualquiera sugeto de afuera en quien concurren dhos. requisitos, y el de ser de tu entera satisfacción y confianza, me lo propongas en carta separada, para egecutar con acierto dha. elección.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 3 de Julio de 1771.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas y Jalón.

**1771, septiembre, 15. Villafranca.**

*Sobre el exceso en el repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*

<Villafranca, 15 de Setiembre de 1771.

A S. E.

El Corregidor de Ponferrada determina sobre asunto de única contribución por repartimiento hecho á S. E. con exceso por la herrería de Arnado>

Villafranca, 15 de Setiembre de 1771.

A S. E.

Señor:

El Corregidor de Ponferrada determinó en la instancia sobre el exceso con que el lugar de Oencia repartió la única contribución a la herrería de Arnado según me ofreció, pues ha anulado el repartimiento, mandando se vuelva á hacer con asistencia del arrendador de la herrería y peritos nombrados por su parte. Que a V. E. solo se reparta por las dos terceras partes del ymporte del arriendo; y al arrendador por las utilidades que tenga, rebajados gastos, sin gobernarse por el producto material de la fábrica.

Y a fin de conseguir que el nuevo reparto se haga con la devida proporción y equidad, tengo escrito al juez de aquella merindad y aun pasaré yo a Oencia y, de camino a la herrería, a reconocer el estado de los reparos que se están haziendo, lo que practicaré un día de estos próximo.

Dios guarde &.<sup>a</sup>

**1771, noviembre, 22. Villafranca.**

*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*

<Villafranca, 22 de Nobiembre de 1771.

A S. E.

Diciéndole haver pasado al lugar de Cavarcos en asunto á que hagan nuevo repartimiento de la única contribución a la herrería de Arnado>

Villafranca, 22 de Nobiembre de 1771.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Como manifesté a V. E. en 15 del corriente, pasé al lugar de Cabarcos, caveza de partido de la merindad de Aguiar, donde hize concurrir al Ayuntamiento del lugar de Oencia y a los peritos que hicieron el repartimiento de única contribución; y en presencia del merino y escribano del partido, les hize patente el exceso con que repartieron a la herrería de V. E.; y que no debían guiarse, como pretendían, por los productos que sacó en sus operaciones el comisionado, dando mala inteligencia a la Real Ynstrucción; y les propuse el medio de hacer el nuevo repartimiento con la devida proporción y con arreglo a la determinación del Corregidor de Ponferrada.

Y como el escribano fue á hacerles saber esta, no les dejó los autos originales ni aun copia auténtica del auto, quedamos en que pasarían á Ponferrada á recoger uno u otro; y en que el arrendador de la herrería tenga pronto su perito y él mismo concurra al repartimiento.

Y también al merino de V. E. le dexé bien prevenido para facilitar que se haga todo con la devida equidad, cuyas resultas noticiaré a V. E.

Me parece imposible que aquella merindad de Aguiar y espezialmente el lugar de Oencia, por cuyas inmediaciones pasé, puedan pagar la contribución que se les pide por ser muy reducido el terreno que labran y pueden labrar entre las montañas y ser de las más inferior calidad; tienen pocas yerbas para ganados y se mantienen con suma miseria.

Un abogado bastante hábil, hermano del citado merino, está encargado de formar la representación que V. E. les mandó hacer a la Sala de Única Contribución, y para ello espera se haga y apruebe el nuevo repartimiento; y estaré a la vista de todo, así por ser vasallos de V. E. como por el interés de lo menos que se cargue en la herrería.

Dios &.<sup>a</sup>

-54-

**1771, noviembre, 23. Madrid.**

*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*

Por tu carta de 15 del corriente quedo entendido de los oficios que has pasado con el Corregidor de Ponferrada, á fin de anular el repartimiento hecho por única contribución á la herrería de Arnado; y a sido de mi aprobación todo ello, como el que por nueva providencia, se buelva á hacer con asistencia del arrendador y peritos nombrados, cargando á mí por las dos terceras partes del ymporte del arriendo, y al arrendador por las utilidades que tenga; siendo igualmente el paso dado con el juez de aquella merindad y el que intentas hacer para reconocer el estado de los reparos que se está haciendo en dha. herrería. De todo lo qual espero el aviso puntual que corresponde.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Noviembre de 1771.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-55-

**1772, enero, 22. Madrid.**

*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*

Me he conformado con lo que me propones en el informe sobre representación del merino de Cabarcos que trata del modo de hacerse los repartimientos de única contribución, y habiéndole prebenido lo que me dices de no ser fundado su dictamen y que en todo asunto de intereses de mi Hazienda proceda de acuerdo contigo; te lo aviso para que te halles entendido de esta resolución.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Enero de 1772.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

**1772, enero, 27. Villafranca.**

*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*

<Villafranca, 27 de Henero de 1772.

A S. E.

Quedar enterado de la respuesta dada al merino de Aguiar á fin de que en todo asunto de intereses de la Hazienda de S. E. proceda con mi acuerdo>

Villafranca, 27 de Henero de 1772.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Con la orden de V. Ex.<sup>a</sup> de 22 del pasado, quedo prevenido de la respuesta que se sirvió dar a la representazi3n del merino de Cabarcos, previniéndole que en todo asunto de interés de la hazienda de V. Ex.<sup>a</sup> proceda de acuerdo conmigo.

Dios &<sup>a</sup>

**1772, enero, 30. Cabarcos.**

*Sobre el envío a Villafranca del importe de dos títulos de alcaldes ordinarios de la merindad de Aguiar.*

Mui señor mío:

Remito a Vmd. por D.<sup>n</sup> Josef de Alba, vezino de esa villa, los ciento y veinte reales que importan los dos títulos de alcaldes hordinarios que Su Ex.<sup>a</sup> nombró en esta merindad y presente año, que aier pusieron en mi poder, para que Vmd. se sirba dar razón de la entrega en la Secretaría de Su Ex.<sup>a</sup> como se acostumbra y remitirme recivo para satisfacer a los interesados.

Quedo esperando los testimonios de valores de diezmos para evaquar quanto antes la representazi3n con órdenes de su maior agrado, deseando su buena salud y rogando a Dios guarde su vida muchos años como deseo. Cavarcos y Enero, 30 de 1772.

B. l. m. de Vmd. su más atento y seguro servidor.

Francisco Bernardo Quirós (*rúbrica*).

Sr. D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1772, febrero, 10. Villafranca.**

*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*

<El administrador de Villafranca al juez de Cabarcos sobre el método que ha de observar en el nuevo repartimiento de la herrería de Oencia>

Villafranca, 10 de Febrero de 1772.

Muy señor mío:

Con la carta de Vm. de 30 del pasado se me entregaron 120 reales de los derechos de alcaldes ordinarios de esa merindad, de que incluyo el recivo que me pide.

Tengo encargado al escribano de Rentas los consabidos testimonios de valores de diezmos, para lo que formé otro pedimento por no estar bastante expresivo el que Vm. me dirijió; y luego que los concluia, los remitiré á Vm.

Se me ha noticiado por el sugeto que trabajó el repartimiento de única contribución del Valcarce, como no se gobernaron por las operaciones que hizo el subdelegado sino es que las practicaron de nuevo; y que a la herrería de D.<sup>n</sup> Pedro Luis de Ulloa la rebajaron coste de carbón, vena, leña, trabajadores, reparos mayores y menores... con otras cosas, de modo que quedaron de líquida percepción para el repartimiento cinco mill reales, con corta diferencia, sin que a nadie se le ofreciese reparo en ello, lo que notifico a Vm. para que tenga presente este exemplar más en el nuevo repartimiento que ha de hacer a Oencia.

Y también que se acrediten ilusorias las utilidades que quieren aparentar en el arrendador de la herrería de Oencia con el hecho de no haver querido Martínez subir de nueve mil reales, por lo que boy a administrar la espresada herrería; y así aun no deven de considerarla por el arriendo actual pues no ha parecido en pública subasta quien dé más de los nueve mil reales.

Y prevenga Vm. a los de Oencia que si no se arreglasen en el nuevo repartimiento a lo que sea justo, tendremos que seguir nuevo recurso.

Dios &.<sup>a</sup>

-59-

**1772, febrero, 12. Cabarcos.**

*Sobre el exceso en el nuevo repartimiento de la única contribución por la herrería de Arnado (Oencia).*

<Sobre repartimiento de única contribución>

Mui señor mío:

Enterado del exemplar que Vmd. me cita en la baja de vena y carbón que se hizo a la herrería de D.<sup>n</sup> Pedro Luis de Ulloa, devo decir que en la misma conformidad estuviera ya hecho el repartimiento de Oencia si se huvieran nombrado peritos por los dueños de las herrerías, cuya circunstancia es precisa para el cumplimiento de la providencia del Corregidor de Ponferra[da], pues el Concejo de Oencia no solo deja de estar pronto a ello sino que ya instó a D.<sup>n</sup> Joseph Martínez nombrase de su parte, según me han dho..

En estos términos puede Vmd. disponer qualquiera persona que guste respecto io le tengo de trabajar con el cuidado de rebajar todo quanto sea necesario como acreditará la obra; por lo que Vmd. me avisará de su resolución para darla principio luego.

Mi parienta retorna a Vmd. sus afectos y ambos quedamos a su disposición rogando a Dios guarde la vida de Vmd. muchos años como deseo. Cavarcos y Febrero, 12 de 1772.

B. l. m. de Vmd. su más seguro y afectísimo servidor.

Francisco Bernardo Quirós (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Villafranca, 13 de Febrero de 72.

Mui señor mío:

En vista de la de Vm. de 12 del corriente, escribo la adjunta que se servirá Vm. dirigir a D.<sup>n</sup> Joseph Martínez para que nos diga qué sugetos convendrá nombrar por perittos para que, con los de Oencia, regulen el producto de líquida percepción en que deve considerarse a la herrería de S. E., cuyo nombramiento puede hacerse de conformidad con D.<sup>n</sup> Manuel de las Llanas; y luego que me responda, lo noticiaré a Vm. de quien quedo &.<sup>a</sup>>



**1772, febrero, 15. Madrid.**

*Trámites para la cobranza de los 9.312 reales y 12 maravedís que debe el arrendatario de la herrería de Arnado y los abonos que este solicita por los reparos hechos en dha. herrería.*

Hice pasar á mi abogado de Cámara D.<sup>n</sup> Diego Coronel, tu carta de 24 de Enero próximo que trata sobre cobranza de los 9d312 reales y 12 maravedís que debe el arrendador de la herrería de Arnado del tiempo que pasó desde que se tomó la posesión a mi nombre hasta el otorgamiento de la escritura de arrendamiento con los demás antecedentes en este asunto; y, en vista de todo, es de parecer que por aora, y hasta tanto que el Consejo determine el asunto litigioso pendiente, no se pidan al arrendador los espresados 9d312 reales y 12 maravedís respecto á la brevedad con que se espera ver, con lo que me he conformado enteramente. Y por lo que hace á los abonos que solicita dho. arrendador, ya de reparos hechos en la herrería sin mi orden, ni intervención del administrador general de ese mi Estado, ya de paradas que supone en el tiempo dellos, no puedo tomar otra resolución que la de que, con arreglo á la escritura de arrendamiento, ajustes con el arrendador los que se le deben abonar y los que no, suponiendo las razones que citas en dha. tu carta, para no pasarle todos lo que él solicita sino es solo aquellos que parezcan justos y conformes con lo pactado en la espresada escritura; y también que, en adelante, no pasaré ni á este ni á otro arrendador abono de gastos de reparos ni paradas para los cuales no haya precedido orden mía y conocimiento del administrador de ese mi Estado.

En todo lo qual procederás con el pulso y miramiento que pide este negocio, que más es convencional que jurídico, procurando al aumento de mis intereses, como lo espero de tu zelo y eficacia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 15 de Febrero de 1772.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Jabier de Villegas y Jalón.

**1772, febrero, 22. Madrid.**

*Correspondencia entre el marqués y el administrador De Villegas y Jalón, relativa a la conducta del actual Tesorero de la Colegiata, el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva.*

(*Cruz*)

He recibido tu carta de 17 sobre el asunto que tengo encargado de ver si se halla algún medio de separar a D.<sup>n</sup> Miguel Pérez de Villanueva del encargo de provisor de esa Colegiata; y, enterado de su poca inteligencia y de que, por faltarle el requisito de ser abogado, no puede haber mucha dificultad en conseguir su separación, continuarás tratándolo con el Chantre y me propondrás lo que parezca conveniente, en inteligencia de que en este día escribo á dho. Chantre con motivo del recuerdo que me haces de las cartas á que no le he respondido, y con el de haber anoche mismo hablado á mi sobrino, el conde de Altamira, de sus buenas prendas y del afecto que manifiesta á mi Casa; y tú procurarás asegurarle del mío para lo que se le ofrezca, disuadiéndole del recelo que pueda tener de que á mí se me haya dado algún siniestro informe de su persona, siendo causa de que no le tenga en el predicamento y concepto que debo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Febrero de 1772.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

1772, marzo, 20. Villafranca.

*Correspondencia entre el X marqués y el administrador De Villegas y Jalón, relativa a la conducta del actual Tesorero de la Colegiata, el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva, al Chantre y a la providencia de la Cámara sobre pasar el Abad a residir su abadía.*

(Cruz)

Después de echado en la estafeta el pliego para V. Ex.<sup>a</sup> me ha remitido el Chantre de esta Colegiata el papel adjunto a fin de que, reservadamente, dé á V. Ex.<sup>a</sup> las noticias que expresa; y porque vá a salir el correo aún no tengo tiempo para formar consulta en el asunto y le dirijo por lo que puede importar que no se atrasen dhas. noticias a V. Ex.<sup>a</sup>, a quien hago presente que, en el caso de resolver dar el paso que expresa el Chantre para conseguir que el Abad haga renuncia, me parece convendrá sea con el maior pulso, y sin que pueda pensar que ès desconfiar de su conducta porque, aunque haya las noticias que expresa el papel, con todo sin la experiencia que está tan próxima no se puede asegurar que dejará de ser agradecido a V. Ex.<sup>a</sup>

<Esta fue>

Copia.

(Cruz)

Después de varias conferencias con nuestro confidente el Chantre, quando nos parecía preciso representtar a V. E. todo lo acaecido en esta su yglesia y Cabildo desde que bino a él el Thesorero actual, provisor D.<sup>n</sup> Miguel Pérez [de] Villanueva, para que por esta y las demás noticias que V. E.<sup>a</sup> tendrá en su Secretaría viniese en conocimiento de su jenio dominante y enemigo de la pad (sic) maior que V. E. ha ttenido en las antteriores disputas, y el Cabildo en sus redículos reñidos pleittos, tubimos noticia por el Agente, de hauer resuelto la Cámara que, dentro de un mes, benga el señor Abad a residir y embíe testimonio dello.

Y viendo infaliblemente que su llegada será principio de perniciosas conseqüencias de pleyttos, desazones y novedades, así por su espíritu, que pintan bullicioso, como por el del Thesorero, que lo tiene ciegamente ganado, nos ha parecido no perder un instante de tiempo (porque se puede aventturar mucho) y decir á V. E. que es la mejor ocasión de moberle a la renuncia que ofreció, valiéndose de persona intteligente, de maña y mucha ley á V. E. y le prometta su protezion en la Cámara, Padre Confesor y Señores que tengan renta simple que proveer.

Y usando los arbitrios útiles a conseguir este triunfo difícil, pero no imposible, que será muy del servicio de Dios, de V. E., su yglesia, Cabildo y pueblo, porque de ningún modo combiene que estén aquí unidos estos dos genios, que se puede temer tengan proyecttadas máquinas muy perjudiciales, especialmente a V. E., con pretextto de fabricar; y, para fundamentto de la sospecha baste decir a V. E. por ahora, que en la prettension de la villa de senttarse en la capilla maior fue el Thesorero y Quindós quienes lo impidieron: el Thesorero, el móvil solapado en las prettensiones del antecesor Chantre en el pleyto sobre maestro de Capilla se acogió él y su vando a la sombra de V. E. porque, sin su authoridad y empeño, tenía perdido el juego; él fue quien se opuso con todo esfuerzo al rettejo de la yglesia y se opone siempre a la más mínima cosa.

Y aun de aquí debe de probenir la oposizion y mal ttratamiento que da al Chantre: él fue quien vandarizó (sic) a los prebendados a que dejasen las sillas del testtero y se pasasen a las de los lados hasta que, benido el Chantre y recibida la obra, pudo componer mañosamente que bolviesen a su lugar.

Pero lo que más nos pone en cuidado es lo que se nottó un día de estos y es que, sin antecedente alguno, saliendo la procesion, fijó la vista en la bóveda, que se descascaró como

una mano alguna volsa de cal, y fue el motivo de dejar las sillas; y siendo la distancia y altura grande, su vista muy corta, y la endidura, solo del revoque, imperceptible, empezó a hacer gestos, ademanes, dar visadas y hablar al que le seguía, con lo que llamó la atención de todos, así prevendados como los que esperaban a la misa maior; y logró comober á muchos, pues alguno dijo si se cae ô está falsa la obra de la yglesia; y un prevendado estuvo informándose del maestro que la registró.

Y aumentta la sospecha de su dañada inttención haberse rastreado de uno de su facción, que pensaron irse a la yglesia que fue de la Compañía quando cayó la cal, y que yá han prorumpido en estta amenaza, de cuyos antecedentes, sin violencia, se puede inferir que este Tesorero está maquinando algún alvorotto y motivo de sentimientos grandes.

-63-

**1772, abril, 4. Madrid.**

*Sobre la conducta del actual Tesorero de la Colegiata, el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva, y a la providencia de la Cámara sobre pasar el Abad a residir su abadía.*

(Cruz)

Con tu carta reservada de 20 del pasado he recibido el papel simple que a la hora de partir la estafeta, te dirijió el Chantre de esa colegiata, relatibo a la conducta del actual Provisor, D.<sup>n</sup> Miguel Pérez y a la providencia de la Cámara sobre pasar el Abad a residir su abadía; y por ahora no tengo que prebenirte sino que agradezcas en mi nombre al Chantre la remesa de dho. papel y que te diga si sabe o discurre quién sea su autor; no obstante que, sin esta noticia, me aprovecharé de las que contiene.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 4 de Abril de 1772.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-64-

**1772, abril, 6. Villafranca.**

*Sobre el agente que el Cabildo de la Colegiata tiene en la Corte, sobre el provisor D. Miguel Pérez de Villanueva, y a la providencia de la Cámara sobre pasar el Abad a residir su abadía.*

(Cruz)

En esta villa corre la voz de que el ajente que tiene en esa Cortte el Cabildo de la Colegiata ha escrito a un yndividuo de él, como el Abad, en consecuencia de la orden de la Cámara para que en el término de un mes biniera a residir, havia presentado nueva representación haziendo renuncia de la Abadía en la misma Cámara, ô diciendo que la havia remitido a Roma; y, aunque parece equivocada esta especie, por dever ser la renuncia en manos de V. Ex.<sup>a</sup>, con todo, no me ha parecido dejar de dar a V. Ex.<sup>a</sup> esta noticia para que, si no la ha sabido V. Ex.<sup>a</sup> y gusttase, pueda hacer llamar al espresado ajente, y con saber de él lo que ay en el asunto. Y también añaden, que el S.<sup>or</sup> Conde de Aranda mandó al Secretario de la Cámara le diera una Copia de la representzión del Abad.

Y en el caso de que sea cierta la renuncia en manos de V. Ex.<sup>a</sup>, como corresponde, combendrá que inmediatamente remita testimonio della, <a fin de> que se toque a vacante y cese en su encargo el Provisor, para no darle tiempo a alguna máquina, pues he savido que en estos días ha estado acompañado más que nunca de los canónigos, sus parciales, sobre que resolverá V. Ex.<sup>a</sup> lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-65-

**1772, abril, 17. Villafranca.**

*Fallecimiento de sor Isabel de San Diego, monja de la Anunciada, en plaza que toca proveer a S. E.*

(Cruz)

El día 16 del corriente falleció sor Isabel de San Diego, religiosa de este convento de la Anunciada, en plaza que toca proveer a V. Ex.<sup>a</sup> y, a fin de que pueda resolver su presentación, incluyo la certificación del espresado fallecimiento.

Dios &.<sup>a</sup>

-66-

**1772, mayo, 4. Cacabelos.**

*Sobre el estado de salud de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada<sup>18</sup>, cura de Cacabelos.*

(Cruz)

Cacavelos, 4 de Maio de 1772.

Hace algunos días que V. Ex.<sup>a</sup> me pidió informe de la representación que le hizo D.<sup>n</sup> Francisco Méndez de Lossada, noticiando a V. Ex.<sup>a</sup> como por los accidentes que padecía D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo Méndez de Lossada, su hermano, cura de esta villa, le había cedido en calidad de su theniente, y pidiendo en su consecuencia me mandasse V. Ex.<sup>a</sup> pagarle el situado anual que le corresponde.

Aunque el Chantre y otros inteligentes me dijeron no se perjudicaría <en esta> la regalía de V. Ex.<sup>a</sup>, porque está en práctica nombrar los curas semejantes thenientes en iguales casos; con todo, para más seguridad, quise ver el despacho que sacaron del juez eclesiástico para habilitar al espresado theniente y se reduce a un nombramiento interino de tal theniente del que <remito copia simple a V. Ex.<sup>a</sup> y no devuelvo la citada representación porque la dejé en la administración de Villafranca y lo haré en restituyéndome a aquella villa>>

Con ester motibo me dijo el espresado D.<sup>n</sup> Francisco palabras expresas que por estar su hermano perdido de la caveza y hallarse él sin precisa residencia en otra parte (pues fue regular de la Compañía y dejó la sotana) había hecho este combenio y también entendí por otros, que estaba lleno de escrúpulos y alelado.

En este estado recibí ayer la orden de V. Ex.<sup>a</sup> de 29 del passado con el título de medio racionero <de la Colejiata de Villafranca> a favor del espresado D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo, y ofreciéndoseme <el recelo> de si podría llegar el caso de quedar desairado el título <el nombramiento> de V. Ex.<sup>a</sup>, <y deseando proceder con el maior, pulso y acierto> hize el ánimo de hablarlo con el Chantre, quien bino con motibo de la feria; e impuesto en todo reservadamente me dijo no había tratado al agraciado ni tenido motibo para saber el accidente que padece, pero que siendo de tan mala especie, podría hacerle inútil el servicio de la yglesia y que no pudiéndose detener el título para presentar a V. Ex.<sup>a</sup> en el asunto sin suficiente motibo, era de dictamen que yo, con la reserva más posible, procurara informarme. <Lo que pasé a executar>.

En su consecuencia y con motibo de haverse publicado en el pueblo que <estaba> elegido por tal medio racionero (sin embargo del <secreto> que yo he tenido) vino a querer saber lo

---

<sup>18</sup> Mencionado por ALONSO ÁLVAREZ, Pedro (2001): *El santuario de Nuestra Señora de las Angustias*. Ponferrada, p. 50.

cierto el D.<sup>n</sup> Francisco <Méndez> y me expresó que nada adelantaría su Casa con si salía cierta la noticia por la desbaratada conducta de su hermano y que <el producto de la prebenda se lo daría a mujercillas> y que antes a su madre la serviría de perjuicio como le experimentaba quando manejaba el curato y me repitió la inaptitud en que le tenía puesto el accidente la caveza y que sentiría mucho que el título de V. Ex.<sup>a</sup> quedara desairado.

Estube con el Corregidor D.<sup>n</sup> Antonio Meléndez, y preguntándole si en el caso de <ser cierto que V. Ex.<sup>a</sup> le había dado la media ración> le parecía que su accidente no le impediría disfrutarla dijo que las jentes decían estaba medio dementado (sic) pero que a él le parecía no había tal cosa y sí que era un anjelito; y que se alegraría fuera cierta la noticia por lo que estima a la familia.

Sobre esto tengo el antecedente de que, habrá como quatro meses, que el mismo Corregidor, en presencia del oficial mayor, D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de Zubiaurre], me manifestó en Villafranca que el espresado D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo le había dado mucho que hacer sobre un amancebamiento de que le parecía dimanaba mucha parte de sus apreensiones que le tenían medio alelado; que le había dado palabras de enmendarse y se persuadía lo hubiera conseguido, pero que la picarona le buscaba y aun se mudó <a vivir> frente de su misma casa.

Al tal Corregidor le tengo por virtuoso acaba de hacer unos ejercicios <espirituales> y puede ser que el decirme ahora le parece no tiene demencia y sí que es un anjelito sea por <escrúpulo de no> perjudicarle en el logro de su pretensión a la prebenda; sobre que si V. Ex.<sup>a</sup> gustase preguntarle, no podrá excusarse a decir <en conciencia> lo que verdaderamente sienta.

Extrañando yo que con la noticia dibulgada no viniese el interesado ni su madre a saber de mí lo cierto, pasé a la casa donde viven juntos, la madre y los dos hermanos, pretextando iba a <corresponder> la visita que me había hecho el D.<sup>n</sup> Francisco; y aún extrañé más que [ni] la madre ni otros hermanos y parientes que estaban con ella, no me dijiesen nada ni manifestasen la regular alegría que debía causarles la noticia dibulgada. Dije a la madre lo que por el pueblo se hablaba y me expresó que ya el otro hijo me había descubierto su pecho y que solo en el caso de darle V. Ex.<sup>a</sup> este curato podría serles útil el nombramiento de la media ración; y tratando de las circunstancias del accidente del D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo, dijo que eran tales sus apreensiones, que quando servía el curato y tenía que decir alguna missa cantada de aniversario û oficio de ánimas, estaba la noche antes posehído de escrúpulos y fatigas que no dejaba dormir a nadie.

A este tiempo entró en la sala el D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo; habló poco <y de un modo> conocí bastante parado aquel ánimo; le moví combersación y a todo <contextó> regularmente, preguntándome qué sabía yo de lo que se decía de su nombramiento, manifestándome se alegraría <si fuera cierto> porque la prebenda era carne sin hueso (sic) y la madre le dijo que si <creía> no había más que desempeñarla; y yo añadí, <por oírle> que era de bastante trabajo, porque a los medios racioneros les echaban la maior carga y estaban sugetos continuamente a la campana, a que respondió que quando era cura también se levantaba, si era menester, para administrar sacramentos a las siete de la mañana.

No he tomado más informes así porque la buelta del correo no ha dado tiempo como por el secreto y disimulo con que me ha parecido manejar este asunto.

Acaba de estar conmigo el Chantre que ha buuelto a esta villa y, enterado de todo lo referido, me ha aprobado el dictamen de suspender entregar el título hasta que V. Ex.<sup>a</sup> me responda a esta consulta, pues en diez días que pueden pasar si V. Ex.<sup>a</sup> se sirve responder a buelta de correo, nada se abentura y sí mucho en exponer, sin que V. Ex.<sup>a</sup> esté enterado de todo, a un desaire a su <nombramiento>

Todo lo qual expongo a V. Ex.<sup>a</sup> confiado en que comprenderá que el detener yo la entrega del espresado título y hacer esta consulta es por parecerme conforme a <y preciso en> cumplimiento de mi obligación; y espero su orden <de V. Ex.<sup>a</sup>> en este particular para obedecerla inmediately como debo.

Dios &<sup>a</sup>

**1772, mayo, 7. Cacabelos.**

*Sobre el estado de salud de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura de Cacabelos.*

(Cruz)

Cacavelos, 7 de Maio de 1772.

En consecuencia de lo que [en] el correo pasado consulté a V. E. reservadamente, manifiesto a V. E. que, después de despachado, me enseñó D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo Méndez la carta que V. E. le escribió noticiándole hauerle nombrado en la media ración de Villafranca y que a mí me dirigía el título, a que respondí no hauía llegado y que podría consistir en no hauerle extendido a tiempo de firmarle V. E.; que quedaba io con el cuidado de dirigírsele inmediateamente que le recibiese.

Procuré extenderme en la conversación y me respondió regularmente; como en mi anterior, digo a V. E. lo egecuté en su casa, de modo que solo advierto en él cortedad de ánimo; y en los demás ynformes que he procurado tomar con disimulo sobre su accidente de apreensiones, se esplica la gente con variedad sobre que procedo con el maior tiento por ser asunto tan delicado.

Su hermano D.<sup>n</sup> Francisco Méndez me ha dho. que por este correo escriben a V. E. él y su madre, pidiendo le dé V. Ex.<sup>a</sup> este curato; y que sin embargo de que si no lo logran quedarán (*tachado*) <destituidos uno y otro del socorro de 6 ducados (?) que les produce el curato> ha tenido por preciso dar las gracias a V. Ex.<sup>a</sup> por la honra hecha a su hermano y no expresar a V. E. nada sobre su conducta y accidente.

Lo que participo a V. E. por lo que pueda conducir.

Dios &<sup>a</sup>

**1772, mayo, 9. Madrid.**

*Sobre el estado de salud de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura de Cacabelos.*

(Cruz)

Con tu carta <de 4> del que sigue recivo la copia que en ella me incluyes del nombramiento que el Juez Eclesiástico hizo de theniente de cura de la yglesia parroquial de mi villa de Cacavelos á favor de D.<sup>n</sup> Francisco Méndez de Losada, á instancia de su hermano D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo, cura actual, mediante no poder servir por sí mismo el referido curato por sus accidentes y quebrantada salud; y enterado de lo que acerca del referido D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo me dices y de los ynformes que de él has tomado, así de su hermano D.<sup>n</sup> Francisco como del Corregidor actual de dha. villa, te apruebo el que ayas suspendido el entregarle el título de medio racionero de mi yglesia Colegiata que le mando despachar, por el recelo que tienes de que quedase desayrado respecto de la demencia que me dices padece; y, siendo este un asunto que necesita tratarse con la mayor reflexión y con toda madurez, te mando que, con acuerdo del Chantre, pidáis ante el Juez Eclesiástico y Vicario General de aquella villa, que se reciva información judicial del estado en que se halla el referido D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo en quanto a su demencia y si por ella se ve imposibilitado de servir la media ración que le tengo conferida, remitiéndome las dilijencias originales para que, en vista de lo que dellas resulte, tome la providencia que combenga.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 9 de Mayo de 1772.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-69-

**1772, mayo, 16. Cacabelos.**

*Sobre el estado de salud de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura de Cacabelos.*

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Villegas, administrador general de los Estados del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca &<sup>a</sup>, mi señor, en esta provincia, ante Vm. como más convenga, parezco y digo:

Que en virtud de una orden reservada que tengo del espresado Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués se hace preciso recibir una ynformación judicial del accidente que ha padecido y padece D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura propietario de esta villa de Cacavelos, que se tiene entendido ha sido especie de debilidad de caveza por el qual parece ser que por disposición ô aprovación de Vm. cedió el manejo del curato á D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Méndez, su hermano, en calidad de su theniente ô cura ecónomo deviendo declarar los testigos si por el espresado accidente se halla imposibilitado de poder servir <como corresponde> una media ración en la yglesia Colegiata de la villa de Villafranca. Por tanto, a Vm. suplico:

Se sirva mandar recibir la espresada justificación, como llevo espresado, del número de testigos que le parezca suficiente, haziendo para ello comparecer a las personas que a Vm. parezcan más circunstanciadas, verídicas y desnudas de pasión en este asunto, por el conocimiento que Vm. puede tener de todas las de este pueblo, mediante haver sido cura de él y después su Juez Eclesiástico y Vicario General, mandándoles declarar lo que <tengan entendido> en esta razón, con expresión de las acciones y procederes que sepan ha practicado el espresado D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo y hayan sido reparables en su carácter y conducta, manifestando si tienen entendido el motibo que a ellas le haya movido; si se halla mejorado ô libre enteramente de ese accidente; y si les parece que por él está imposibilitado ô podrá estarlo en lo sucesivo de poder servir la espresada media ración de la yglesia Colegiata de Villafranca; y evaquada del número de testigos que a Vm. parezca conveniente, suplico á Vm.

Que mediante <haver entendido> como juez eclesiástico en la cesión que hizo del manejo del curato por su accidente en su hermano D.<sup>n</sup> Francisco y constarle la conducta que ha observado, se sirva Vm. a continuación poner su ynforme expresibo de lo que tenga entendido <y le parezca> sobre este particular; y puesto su decreto de aprovación judicial, mandárseme entregar orijinal para <remitirla> a V. Ex.<sup>a</sup>

Otrosí en atención a ser combeniente que esta ynformación se haga con el maior sijilo, a Vm. suplico se sirva mandar a los testigos y presente secretario lo observen bajo la pena de excomunión y demás que a Vm. parezca imponerles.

-70-

**1772, mayo, 18. Villafranca.**

*Sobre el estado de salud de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura de Cacabelos.*

(Cruz)

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

La orden de V. Ex.<sup>a</sup> de 9 del corriente para justificar el estado en que se halla de su accidente D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo Méndez de Lossada correspondía haverla recibido yo el miércoles 13, pero, por equivocación en el repartimiento de cartas en el correo de essa Corte se passó á Galicia y no la recibí hasta el día 15 por la tarde, que volvió con el correo de aquel reyno, como

consta de la certificación que remito á V. Ex.<sup>a</sup>, puesta por el mismo administrador de la estafeta al dorso del sobrescrito que trahía la espresada orden.

Ynmediatamente que la recibí formé, con acuerdo del Chantre, según V. Ex.<sup>a</sup> me mandaba, pedimento para que D.<sup>n</sup> Manuel Díaz Quijano <prebendado> de esta Colegiata, Juez Eclesiástico y Vicario General de Cacabelos, recibiese ynformación secreta, ymponiendo excomunión a los testigos para el sigilo, del accidente que ha padecido el expressado D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo de debilidad de caveza, y, si por él, se ve imposibilitado de servir la media ración que V. Ex.<sup>a</sup> le ha conferido, pidiendo se valiesse para ella de las personas que le pareciesen más condecoradas y verídicas, y que, a continuación pusiese su ynforme, por constarle las circunstancias del espresado accidente.

Y facilité que el día 16 passase á Cacabelos y evaquase la ynformación, que es la que, con su ynforme a continuación, dirijo original á V. Ex.<sup>a</sup>, en la que advierto no corresponden las declaraciones, especialmente de los dos clérigos, a lo que las jentes hablan, y me dij[eron] el hermano y madre del mismo D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo, como consulté á V. Ex.<sup>a</sup>, <no pudiendo ignorar los dos clérigos que declaran lo que expresan el Corregidor y el juez en su declarazió e ynforme, y hago presente á V. Ex.<sup>a</sup>> que en mi dos consultas en el assumpto, dije le había visto regular en la conversación, advirtiéndole solamente cortedad en su ánimo. V. Ex.<sup>a</sup> resolverá lo que sea servido.

Dios guarde á V. Ex.<sup>a</sup> muchos años, como deseo y he menester. Villafranca, 18 de Mayo de 1772.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca y de los Vélez &<sup>a</sup> mi señor.

-71-

**1772, junio, 5. Villafranca.**

*Título de medio racionero de la Colegiata a favor de D. Juan Lorenzo Méndez de Losada, cura de Cacabelos.*

(Cruz)  
Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Ynmediatamente que recibí la orden de V. E. de 30 del pasado, remití á D.<sup>n</sup> Juan Lorenzo Méndez de Lossada el título de medio racionero en esta Colexiata; y òy há venido a practicar diligencias para su posesión, que creo se le dará sin detención; y luego remitirá la zertificazió que V. E. le prebiene.

Dios &<sup>a</sup>

-72-

**1772, septiembre, 9. Madrid.**

*Sobre los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutan los ganados de D. Alonso de Contreras y la Casa de Alfaro.*

Antes de tomar providencia sobre la consulta que me haces en assumpto á las yerbas de las sierras de Cabrera que disfrutan los ganados de D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras y la Casa de Alfaro, me ha parecido debolvértela para que la firmes, como las demás que he recibido este correo, y tengas el cuidado de no remitirme otra alguna sin esta circunstancia. Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 9 de Setiembre de 1772.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).



A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-73-

**1772, septiembre, 14. Villafranca.**

*Sobre los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutaban los ganados de D. Alonso de Contreras y la Casa de Alfaro.*

<Villafranca. 14 de Setiembre de 1772.

A S. E.

Devolviéndole la consulta de arriendos de las sierras de Cabrera por haver ido sin firmar>

Villafranca, 14 de Setiembre de 72.

Con la orden de V. E. de 9 del presente mes, he recibido la consulta de 4 del mismo sobre conseguir aumento en los arriendos de las sierras de Cabrera, que V. E. me devuelve por haver ido sin <mi firma> y quedo sumamente sentido de que se padeciese este descuido que cuidaré no se repita y la incluyo firmada.

Dios &.<sup>a</sup>

-74-

**1772, octubre, 9. Villafranca.**

*Sobre los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutaban los ganados de D. Alonso de Contreras y la Casa de Alfaro.*

<Villafranca. 9 de Octubre de 1772.

A S. E.

Sobre haverse puesto en la Thesorería de S. E. el ymporte del arrendamiento de las yerbas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo>

Villafranca, 9 de Octubre de 72.

Con la orden de V. E. de 3 del que sigue, quedo prevenido de haverse puesto en esa Thesorería General de V. E., de orden de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, los 4d102 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. <por el> arrendamiento de yerbas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo en los 3 años cumplidos en fin de Setiembre del presente; y haviéndome remitido la referida el abono que V. E. se sirvió darla a mi favor, la dirijo en este correo la carta de pago correspondiente.

Dios &.<sup>a</sup>>

-75-

**1772, octubre, 17. Madrid.**

*Sobre asuntos del Patronato y dotación de la Fábrica de la Colegiata.*

He recibido tus dos cartas de 9 y 12 del corriente, y entendido de lo que expresas en esta última sobre no haber manifestado á nuestro confidente las copias de los dictámenes de este mi abogado D.<sup>n</sup> Manuel López Herrera, dados en asunto del patronato de esa Colegiata y dotación de su fábrica, por no parecerme conveniente, he mandado pasar dha. carta al mismo abogado para que me exponga lo que halle por conveniente; y de esto, como de lo demás que ocurra en asuntos de visita y Abad, te prevendré lo que parezca oportuno.

Ya se han manifestado en Casa D.<sup>n</sup> Manuel Díaz Quijano y D.<sup>n</sup> Ygnacio Blanco y no se ha ofrecido hablar todavía de ningún asunto de los de ahí.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Octubre de 1772,

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas y Jalón.

-76-

**1772, noviembre, 19. Cacabelos.**

*Cantidades libradas por D. Andrés Chicarro y Losada, vecino de Cacabelos, por las obras realizadas en la casa que el marqués posee en dicha villa.*

Reziuimos de mano del señor D.<sup>n</sup> Andrés Chicarro y Losada, vezino de esta uilla de Cacaueles, ochenta y un reales y veinte y quatro maravedís procedidos de tres carros de *refaldo* y alguna losa que hemos traído a la casa que el Exc.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca tiene en esta villa, para la composición del tejado; y dha. cantidad nos la entrega a mí, Jacinto Abad y Andrés Guerra de horden del señor D.<sup>n</sup> Francisco Xauier de Villegas y Jalón, administrador general del Estado de la villa de Villafranca; y para que conste, damos el presente que no firmamos por no sauer; y a nuestro ruego lo hizo un testigo, que lo fue Manuel Nietto, vezino de esta dha. villa de Cacaueles y Nobiembre, diez y nueue de mill setezientos y setenta y dos = testigo y a ruego,

Manuel Nietto Villasur (*rúbrica*).

Son #81 r.<sup>s</sup> y 24 mrs. vellón#.

Digo yo, Juan Abad, vezino de San Pedro de Olleros, que reciuí del señor D.<sup>n</sup> Andrés Chicarro, vezino de esta uilla, ochenta reales vellón prozedidos de cinco días que anduvimos mi hijo Ylario y io losando y retexando en la casa que llaman del Estado, propia del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca que, a diez y seis reales cada día, por los dos importan los referidos ochenta reales; y para que conste doy el presente que firmo. Cacaueles y Nobiembre veinte y nuebe de mill setezientos setenta y dos = Juan Abad (*rúbrica*).

-77-

**1773, enero, 4. Cacabelos.**

*Cantidades libradas por D. Andrés Chicarro y Losada, vecino de Cacabelos, por las obras realizadas en la casa que el marqués posee en dicha villa.*

Pagó el señor D.<sup>n</sup> Andrés Chicarro, vezino de esta uilla, para la puerta que se hizo en la escalera de la casa del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca existente en esta uilla de Cacaueles los siguientes:

Primeramente, ueinte reales de marco y telar de la puerta, por ser madera gruesa. Más quarenta reales de una dozena de tabla que se compró a D.<sup>n</sup> Joaquín Texeiro. Más quarenta clauos de caueza redonda, picaporte de muelle con su llaue y uisagras, ueinte y ocho reales. Y por el trabajo de mando y asiento de dha. puerta, sesenta reales.

Que todas las partidas importan ciento quarenta y ocho reales; y se aduierte que de la dozena de tabla sobraron siete tablas y dos retazillos, para aiuda de componer la cocina si se diese orden para ello.

Y para que conste y se le abonen a dho. señor D.<sup>n</sup> Andrés, doy el presente que firmo en Cacaueles y Henero, quatro de mill setezientos setenta y tres.

Como maestro: Bernardo Álvarez (*rúbrica*).

Son 148.

**1773, enero, 15. Cacabelos.**

*Cantidades libradas por D. Andrés Chicarro y Losada, vecino de Cacabelos, por las obras realizadas en la casa que el marqués posee en dicha villa.*

Reciúi del señor D.<sup>n</sup> Andrés Chicarro, vezino de esta villa, diez reales vellón procedidos de dos visagras, compostura de otra y un tirante para la puerta nueva que se hizo en la escalera; y dhas. visagras se pusieron en la puerta del paso que sigue a la cozina y más ofizinas de la casa del excelentissimo señor Marqués de Villafranca, mi señor.

Y para que conste lo firmo en esta villa de Cacaueelos, y Enero, quinze de mil setezientos y setenta y tres =

Lorenzo González (*rúbrica*).

**1773, febrero, 3. Madrid.**

*Sobre asuntos relativos a la representación a la Cámara, a la dotación de la fábrica de la Colegiata por algunos particulares, al abad, al canónigo Julián de Urniza y al pleito entre el Cabildo y el maestro de Capilla.*

(*Cruz*)

Recivo tu carta de 29 del pasado con la noticia que te ha dado el Abad de haberse hecho, por parte de algunos particulares del Cabildo, representación á la Cámara sobre dotación de la fábrica, asegurando este hecho con la circunstancia de haber visto carta del agente de quien se valieron que avisaba haberla entregado al marqués de los Llanos; y estrañando que se intente esta novedad en tiempo, como dices, ha procedido el Cabildo con mejor armonía que nunca.

He procurado saber si es cierto que se haya hecho dho. recurso y se me asegura no haber tal cosa, á menos que este punto no se toque por D.<sup>n</sup> Julián de Urniza, canónigo de esa Colegial, quien, según aviso confidencial que me ha dado un dependiente de la Secretaría de la Cámara, ha hecho cierta representación, exponiendo que el Abad ha hecho la visita á contemplación del Cabildo; y, no conforme previene el Concilio concluyendo con que se pida informe al mismo Abad para que se remedie todo.

Y no obstante que quedo con el cuidado de inquirir más noticias, espero que tú también te asegures de la verdad por medio de nuestro confidente, y me des el aviso que me ofreces.

Por lo que toca á los asuntos que dice el mismo Abad necesitan arreglo, me parece bien le hayas manifestado mis deseos de seguir con la paz que en tu tiempo se ha conseguido; y la misma aprobación me merece lo que también le has insinuado acerca de concordar el pleito que se va disponiendo entre el Cabildo y el maestro de Capilla, y que continúes contribuyendo por tu parte al logro de dha. transacción.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 3 de Febrero de 1773.

M el Marqués de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

1773, noviembre, 27. Villafranca.

*Relación de seis ventas de fincas situadas en la Extremera (Corullón), al convento de San José, de Villafranca, entre los años 1703 y 1714.*

(Cruz)

Soto en la Extremera del número 43 =

En el día dos del mes de Setiembre del año de mil setezientos y tres, vendió Simón <Broco>, vezino de Corullón, al convento de S.<sup>n</sup> Joseph de esta villa, un canto de soto a do llaman la Extremera, diezmarío de S.<sup>n</sup> Miguel, de dha. villa de Corullón; que su cabida ará medio quartal de sembradura, con seis castaños injertos; determina: por arriba, camino público, y, por el lado que mira â S.<sup>n</sup> Fiz, con soto de María do Lago, viuda de Domingo Garnelo, vezino de Corullón; y, por el lado que mira acia dha. villa de Corullón, con soto de D.<sup>a</sup> Anttonia Santalla, viuda y vecina de esta villa. La escritura está al folio 225 . Es librediezmo a Dios =

Soto a la Extremera del número 44 y folio 227 del (¿?)

En doze de Marzo del año de mil setezientos y onze vendió a dho. convento Bartholomé del Valle y Elvira (?) del Río, su muger, vezinos de Corullón, la quarta parte de doze castaños injertos, con su territorio; y la quarta parte de él más que a la susodha. la toca y pertenece, según y todo ello está do llaman la Extremera, diezmarío de S.<sup>n</sup> Miguel, de la villa de Corullón; que todo el territorio ará media fanega de sembradura; y todo ello determina: con camino real, por arriba; por abajo, con soto de D.<sup>n</sup> Pedro de Soto Gayoso, vezino de Villafranca, y, por un lado, soto de D.<sup>n</sup> Juan Goyanes y, por el otro, soto del mencionado convento. Libre diezmo a Dios, excepto tres quartillos de zenteno de fuero que se pagan en cada un año a los herederos de D.<sup>n</sup> Diego de Paz y Losada.

Folio 229:

En diez [y] ocho días del mes de Febrero, año de mil setecientos y catorce, Gabriel del Valle Abelleira y Francisca Núñez, su muger, vezinos de Corullón, vendieron al zitado convento, un cantico de soto, con tres castaños injertos, que está do llaman la Extremera, de dho. diezmarío de S.<sup>n</sup> Miguel, que su territorio haze dos medios de sembradura; determina: por arriba, camino público; por abajo, soto de Mathías González; por un lado, de D.<sup>n</sup> Juan Goyanes, vezinos de Corullón, y, por el otro, soto de dho. conbento; con tres quartillos de zenteno de fuero, que sobre él se deuen en cada un año a D.<sup>n</sup> Antonio de Paz =

Folio 231 =

En veinte y siete días del mes de Marzo, año de mil setezientos y catorce, Mathías González, vezino de Corullón, vendió al convento un canto de soto, con seis pies de castaños injerto[s], con su territorio de hazer un quartal de sembradura, que determina: por arriba, y por otro según está a do llaman la Extremera, con soto del convento, y, por el otro, soto de D.<sup>n</sup> Juan Goyanes, vezino de Corullón; y lo vende con tres medios de fuero que sobre él se deuen cada un año a D.<sup>n</sup> Diego de Paz =

Número 45 folio 233 =

En ocho días del mes de Setiembre del año de mil setezientos y tres, Simón Broco, vezino de la villa de Corullón, vendió al convento tres pies de cataños injertos, con su territorio, do dizen la Extremera, diezmarío de S.<sup>n</sup> Miguel de Corullón, que ará medio quartal de sembradura; determina: por arriba, soto de Pedro de Soto; por abajo, soto de D.<sup>n</sup> Juan de Canzelada, vezinos de Villafranca; por un lado, soto de Nicolás del Valle, vezino de Corullón, y, por el otro, soto que allí queda del otorgante. Es libre diezmo a Dios.

Folio 235 =

En veinte y un días del mes de Setiembre, año de mil setezientos y tres, Simón Broco, vendió al zitado convento tres pies de castaños injertos, con su territorio de hazer cinco medios de sembradura, a do llaman la Extremera, diezmarío de S.<sup>n</sup> Miguel de Corullón, que determina:

por arriba, soto de Pedro de Soto; por abajo, soto de D.<sup>n</sup> Juan de Canzelada, vecino de esta villa, y, por un lado, soto de dho. convento y, por el otro, soto de Pedro de Soto. Libre diezmo a Dios.

-81-



**FOTO 1: María Antonia Gonzaga y Caracciolo (por Goya).  
(Marquesa viuda de Villafranca del Bierzo)**

([www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/maria-antonia-gonzaga-marquesa-viuda-de...](http://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/maria-antonia-gonzaga-marquesa-viuda-de...))

**1773, diciembre, 20. Madrid.**

*Otorgamiento de escritura de poder por D.<sup>a</sup> María Antonia Gonzaga y Caracciolo, marquesa viuda de Villafranca y curadora de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, su hijo, en favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón como Administrador General de Rentas del Estado de Villafranca.*

<Villafranca>

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la villa de Madrid, á veinte días del mes de Diciembre de mil setezientos setenta y tres, ante mí, el escribano y testigos, la Exmâ. Señora D.<sup>a</sup> María Antonia Gonzaga y Caracholo (sic), marquesa viuda de Villafranca y de los Vélez, madre tutora y curadora de la persona y vienes del Exmô. señor D.<sup>n</sup> Joseph Álvarez de Toledo, Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, Moncada, Aragón, Fajardo, Luna, Cardona, Zúñiga, Requesens, Portugal, Mendoza y Gonzaga; marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Vélez, Molina y Martorell; duque de Fernandina, Montalto y Vibona; príncipe de Paterno y de Montalbán; conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colinano, Aderno, Esclafana y Centorbe; adelantado y capitán mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y Sierra de Segura; alcaide perpetuo de los Reales Alcázares de Murcia y Lorca, cuyo cargo há sido discernido á S. Ex.<sup>a</sup> en seis de este mes por auto provehído ante mí por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Juan Francisco Calixto Cano, del Consejo de Su Magestad, su alcalde de Casa y Corte, y theniente de Corregidor de esta dha. villa, de que se une testimonio á este registro, para insertar en su copia, en la forma siguiente:

Yo, D.<sup>n</sup> Miguel Thomás París, secretario del Rey, nuestro Señor, de su Real Cámara de Palacio y Sumillería de Corps, del Real Sitio y Bosque de la Casa del Campo, de Cámara de la Real Junta del Bureo, y uno de los del Número de esta villa de Madrid por havilitación de S. M., certifico y hago feè que, hauiendo fallecido en quatro de este mes el Excelentíssimo señor D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez de Toledo, Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, marqués de Villafranca y de los Vélez &<sup>a</sup> =

Vajo de un poder para testar que tenía otorgado en veinte y tres de Diciembre de mil setezientos setenta y uno, ante Andrés Ibáñez, escribano real, a favor de la Exmâ. Señora D.<sup>a</sup> María Antonia Gonzaga y Caracholo, su muger, nombrándola por tutora y curadora de las personas y vienes de los señores D.<sup>n</sup> Joseph, D.<sup>n</sup> Francisco de Borja, D.<sup>n</sup> Pedro Alcántara, D.<sup>n</sup> Ventura, D.<sup>n</sup> Cayetano, D.<sup>a</sup> María de la Encarnación y D.<sup>a</sup> María Ygnacia Álvarez de Toledo y Gonzaga, sus hijos; relevada de fianzas y de toda responsión, con presentación de testimonio de la cláusula que de esto trata, acudió dha. Exmâ. Señora ante el señor D.<sup>n</sup> Juan Francisco Calixto Cano, del Consejo de Su Magestad, su alcalde de Casa y Corte, y Theniente Corregidor de esta villa, y por escribanía del Número que exerzo, pidiendo se la discerniese el cargo con dha. relevación; y, por auto del día seis se dixo que, executándose por S. E. la correspondiente obligación, se llevase; y, hauiéndola executado, proveyó el auto de discernimiento del tenor siguiente =

En la villa de Madrid, á seis días del mes de Diciembre de mil setezientos setenta y tres, el señor D.<sup>n</sup> Juan Francisco Calixto Cano, del Consejo de Su Magestad, su alcalde de Casa y Corte, Theniente de Corregidor de esta misma villa, hauiendo visto la obligación antecedente y lo que resulta del poder para testar, vajo cuya disposición há fallecido en quatro de este mes el Exmô. señor D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez de Toledo, Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, Marqués de Villafranca y de los Vélez &<sup>a</sup> = y tenía otorgado en veinte y tres de Diciembre de mil setezientos setenta y uno, ante Andrés Ybáñez, escribano real en esta Corte, dixo:

Discernía y discernió á la Exmâ. Señora D.<sup>a</sup> María Antonia Gonzaga y Caracholo, marquesa viuda de Villafranca y de los Vélez, el cargo de tutora y curadora de las personas y vienes de Exmô. señor D.<sup>n</sup> Joseph Álvarez de Toledo y Gonzaga, marqués actual de Villafranca y de los Vélez; y de los señores D.<sup>n</sup> Francisco de Borja, D.<sup>n</sup> Pedro Alcántara, D.<sup>n</sup> Ventura, D.<sup>n</sup>

Cayetano, D.<sup>a</sup> María de la Encarnación y D.<sup>a</sup> María Ygnacia Álvarez de Toledo y Gonzaga, menores de edad, sus hijos legítimos y de dho. Excelentísimo señor D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez de Toledo, su difunto marido, con la relevación de fianzas con que este la dexó nombrada, y dá poder y facultad cumplidos á la misma Exmâ. Señora para que eduque, gobierne, rija y administre las personas y vienes de dhos. señores, sus hijos, perciuiendo y cobrando sus rentas, efectos y emolumentos, tanto libres como de mayorazgo; dando recibos, cartas de pago y otros instrumentos; haciendo qualesquiera presentaciones de curatos, beneficios ù otras piezas eclesiásticas; nombramientos y aprobaciones de justicias, escrivanos ò de otros qualesquiera oficios, despachando los títulos correspondientes; nombrando igualmente administradores y recaudadores y otras personas que sean necesarias, removiendo á los que efectivamente no cumplan con su obligación; confiriendo quantos poderes fueren necesarios, y otorgando otros qualesquiera instrumentos que sean útiles y beneficiosos á dhos. señores, sus hijos, tomando cuentas á quienes á estos las deban dar, aprobándolas ò diciendo de agravios, solicitando se declaren por tales los que propusiere llevando la devida cuenta y razón de lo que entrare en su poder, como proprio de los insinuados señores, sus hijos, y de lo que con estos gastare en su educación, manutención y correspondiente decencia para darla siempre que se la pida; y, finalmente, hará todos los demás autos y dilijencias judiciales y extrajudiciales que viere conducir á beneficio de los señores sus hijos menores, y las mismas que es obligado á executar un buen tutor y curador de forma que, por su culpa á o negligencia, no se le siga perxuicio alguno.

Y en quanto el consejo de S. Ex.<sup>a</sup> no bastare, le tomará de letrados y de otras personas de ciencia y conciencia que se le sepan dar pues, para todo la confiere el poder necesario con incidencias y dependencias (sic), anexidades y conexidades, libre, franca, general administración y relevación; y á ello interpone su merced su authority y judicial decreto quanto puede y há lugar.

Y mandó se den á la dha. Exmâ. Señora para el uso de esta curaduría los testimonios que pidiere y lo firmó, de que certifico y hago feè = Cano = Ante mí = Miguel Thomás París = El auto de discernimiento inserto corresponde con el original que queda en la escribanía del Número de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, de pedimento de dha. Exmâ. Señora, lo signo y firmo en Madrid á nueve de Diciembre de mil setezientos setenta y tres = En testimonio de verdad = Miguel Thomás París. -----

Y usando la espresada Exmâ. Señora Marquesa viuda de Villafranca y de los Vélez de las facultades que la competen como tal tutora y curadora de la persona y vienes de dho. Exmô. señor marqués actual, su hijo, dixo:

Que a este, en el proprio día seis, y por el mismo señor juez y á mi presencia, se dio posesión de todos los estados y mayorazgos, vínculos, títulos y patronatos que vacaron por fallecimiento del Exmô. señor D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez de Toledo, Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, marqués que fue de Villafranca y de los Vélez, su marido y padre respectivo, con el goze de sus frutos, regalías y aprovechamientos, desde el día cinco en adelante, como siguiente á el de dho. fallecimiento, mediante lo qual y ser preciso haya personas que administren y recauden los vienes y rentas de los enunciados estados y mayorazgos y exerzan las funciones que en ellos ocurran, por el presente otorga S. Ex.<sup>a</sup>

Que dá poder cumplido, el que de derecho se requiera y sea necesario, más pueda y deba valer, sin limitación, á D.<sup>n</sup> Francisco Xauier de Villegas y Jalón, actual administrador general de las rentas del Estado de Villafranca, para que administre, rija y gobierne todos los vienes y rentas que en él corresponden á el citado Exmô. Señor Marqués actual, hijo de la Exmâ. Señora otorgante, arrendando los que fueren arrendables á quienes por los tiempos, precios, forma de pagar, calidades y condiciones que tubiere por más convenientes y fueren útiles y ventajosos; y fenecidos unos arrendamientos, hará otros de nuevo, otorgando las escrituras y contratas que fueren precisas.

Para que haya, perciva y cobre judicial ò extrajudicialmente de todas y qualesquiera personas particulares, concejos y comunidadaes quantas cantidades de maravedís, trigo, zevada, zenteno y otras especies y semillas que, desde el día cinco de este mes en adelante se estén deviendo y devieren en dho. Estado de Villafranca al prenotado Exmô. señor marqués actual por tributos, censos, alcabalas, tercias, diezmos, arrendamientos de casas, heredades, alcances de cuentas, como con otro qualquier motivo sea el que fuere, dando y otorgando de lo que perciviere y cobrare los recibos, cartas de pago, finiquitos, lastos y otros resguardos que le fueren pedidos, con feè de entrega ò renunciación de las leyes della.

Para que pida y tome cuentas á las personas que las deban dar, aprobándolas ò diciendo de agravios, solicitando se declaren por tales los que propusiere, perciuiendo y cobrando los alcances que resulten a favor, dando iguales recibos y cartas de pago, executando todo quanto sea conducente á la buena administración, dirección y cobranza de los vienes y rentas de Villafranca y su comprehensión, pues, siendo hecho por dho. D.<sup>n</sup> Francisco Xauier de Villegas y Jalón, lo aprueba y ratifica la Exmâ. Señora otorgante, como tal tutora y curadora, y quiere sea tan válido, firme y subsistente como si por sí lo hiciera.

Y, por último, se le dá para que si en razón de dha. administración, beneficio, recaudación y cobranza fuere necesario parecer en juicio, lo pueda hacer y haga ante los juezes inferiores y tribunales superiores que convengan, presentando pedimentos, requerimientos, demandas, respuestas, contradicciones, aparatamientos y consentimientos, pidiendo términos, apremios, costas, execuciones, prisiones, embargos, desembargos, ventas, trances y remates de vienes; tomando su posesión y amparo, haciendo recusaciones, juramentos y provanzas, concluyendo, oyendo autos y sentencias, interlocutorios y difinitivas (sic), consintiendo lo favorable y, de lo adverso, apelando, suplicando, siguiéndolo hasta la final determinación, sacando y ganando reales provisiones sobre carttas y otros despachos, executando los demás autos, apremios y dilijencias que, judicial ò extrajudicialmente ocurran, y las mismas que S. Ex.<sup>a</sup> haría si se hallara presente.

Que el poder que para todo se requiere, el proprio, concede á dho. D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Villegas y Jalón, sin limitación, con incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, libre, franca y general administración, relevación y obligación en derecho necesaria, y con facultad de que lo pueda substituir (sic) para en quanto á pleytos en quien y las vezes que le pareciere, revocando unos substitutos con causa ò sin ella, y nombrando otros de nuevo, que á todos releva en forma.

Y a el cumplimiento de este poder se obliga con los vienes de dho. Exmô. señor, su hijo, y para ello dá el competente á todas las justicias que de sus causas y de esta deban conocer de qualesquiera partes que sean, renuncian las leyes de su favor, y la general en forma.

En cuyo testimonio lo otorgó así y firmó S. E. á quien doy feè conozco, siendo testigos D.<sup>n</sup> Ramón Pardo, D.<sup>n</sup> Sebastián Ybáñez Ybero y D.<sup>n</sup> Manuel Taranco, residentes en esta Corte.

A la Marquesa de Villafranca y de los Vélez = Ante mí = Miguel Thomás París -----

Yo, D.<sup>n</sup> Miguel Thomás París secretario del Rey, nuestro señor, de su Real Cámara de Palacio y Sumillería de Corps, del Real Sitio y Bosque de la Casa del Campo, de Cámara de la Real Junta del Bureo, y uno de los del Número de esta villa de Madrid por habilitación de S. M., presente fuy y lo signé y firmé.

En testimonio (*signo*) de verdad.

Miguel Thomás París (*rúbrica*).



**1774, septiembre, 14. Madrid.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutaban los ganados de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, subarrendados a D. Diego de Perella.*

<Madrid, 14 de Setiembre de 1774. D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro.

Orden de Sex.<sup>a</sup> avisando que en este día entregó en su Tesorería D.<sup>n</sup> Diego [de] Perella, como subarrendador de los ganados de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro 1d367 reales y 12 maravedís por las yervas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, por un año, que cumplirá en 29 del presente mes de Setiembre, de que dio al interesado abono a mi favor; de que me he hecho cargo y dato esta partida: entrada por salida>

D.<sup>n</sup> Diego [de] Perella ha entregado en la Tesorería General de mi hijo 1d367 reales y 12 maravedís de vellón por el ymporte de las yerbas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, que pastan los ganados de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, subarrendados al mismo Perella y por lo correspondiente á el año que cumplirá en 29 del presente mes; y, en su consecuencia, he despachado con esta fecha abono de esta cantidad á tu favor entregándolo al interesado, y te lo aviso para tu inteligencia. Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Setiembre de 1774.

La Marquesa de Villafranca y de los Vélez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1775, febrero, 17. Villafranca. (A)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

<Villafranca, 17 de Febrero de 1775.

A S. E.

Remitiéndole una razón de todos los arrendamientos según los aprobó el difunto señor marqués D.<sup>n</sup> Antonio>

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Remito a V. E. la adjunta razón de los arrendamientos que se an de sacar al subasto el día 1.º de Marzo <con los capítulos y condiciones que mi Amo, que esté en gloria, aprobó para todos los arriendos en el año de 72 con motibo de azer el de los foros de Cabrera>, rematándose en el mismo los de las alcabalas de Viento y Mercado, Pescado Seco y Sardina y Portazgo de esta villa y del lugar de Borrenes, por tiempo de un año; y los demás <que son por 4 años> no es su primer remate asta el día 11 de Junio.

Uno y otro, según costumbre, pues, aunque en el año de <72 intenté> azer con más anticipación el remate de los <citados> foros de Cabrera, no quisieron concurrir los postores por costumbre en que están de ser el día 11 de Junio <quando están ya demostrados los frutos>, y así, asta entonces, ninguna postura azen por lo regular; y pondré el maior cuidado para el logro en el aumento de sus valores.

Dios &<sup>a</sup>

**1775, febrero, 17. Villafranca. (B)**

*Sobre precios de los granos en los mercados de Benavente, La Bañeza y Villafranca. Modo de venta de los de esta y los de Matilla de Arzón.*

<Villafranca, 17 de Febrero de 1775.

A S. E.

Que el administrador de Matilla avisa en quanto a precios de granos, pero que se le puede prevenir los benda en la panera por no convenir transportarlos.

Asimismo, los precios de granos en esta villa de las rentas de S. E. y que convendrá bender la cebada>

Villafranca, 17 de Febrero de 1775.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El administrador de Matilla me havisa que los precios de granos en los mercados de Benavente y La Bañeza están <la fanega de> trigo a 18 y 19 reales y medio; el centeno a 15 y 16 y medio; y la zebada a 9; y que en aquella villa de Matilla se ignora el precio a que puede venderse porque no ay ninguna saca, y que si el tiempo prosigue favorable como lo está y, <se cree> bajen más; y <aunque es> la actual estación para la venta de zebada, me parece que no teniendo ocasión de benderla en la panera, no podrá tener qüenta llevarla a los mercados, que <ay tres> y quatro leguas de distancia; pues en portes y tributos se perderá mucha parte de su valor; y que puede prevenirse vea como puede benderla en la panera.

Y en quanto al trigo y zenteno, esperar más adelante y deve <aver más de 290 fanegas de trigo, 120 de zenteno y 210 de zebada, con corta diferencia.>

En esta villa los precios, según la calidad de los granos de las rentas de V. E., están: el trigo á 32 reales; el zenteno á 22, y la zebada á 13; y existen en esta Administración 30 fanegas y media de trigo; 75 y media de zenteno; y 13 y media de zebada. Y me parece combeniente bender esta y suspender por ahora el trigo y zenteno.

S. E. resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

**1775, febrero, 22. Madrid. (A)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775.*

<Madrid, 22 de Febrero de 1775.

S. E. Se conforma en que se rematen las rentas según las aprobó su Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> difunto padre>

Con tu carta de 17 del corriente he recibido la razón que acompañas de los ramos de mis rentas que se han de rematar en 1.º del próximo mes de Marzo; y confiado de tu zelo y actividad, no tengo que prevenirte más de que, con arreglo á los arrendamientos que acaban, procures no vaje ramo alguno del que han tenido, antes bien, darles el aumento que se pueda, á no ser que las circunstancias dellos y la escasez de postores no lo permita; y avísame los remates, teniendo presentes las prevenciones que mi padre y señor (Q. S. G. H.) tenía hechas para que yo los apruebe.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Febrero de 1775.

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

---



**FOTO 2: José Álvarez de Toledo y Gonzaga (por Goya).**

([www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/jose-alvarez-de-toledo-marques-de-villafranca-y/](http://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/jose-alvarez-de-toledo-marques-de-villafranca-y/))

---

<sup>19</sup> Se trata de José Álvarez de Toledo, XV Duque de Medina Sidonia y XI marqués de Villafranca.

**José Álvarez de Toledo, XV Duque de Medina Sidonia:** <<Marqués de Villafranca desde 1773. Casó con Cayetana de Silva, duquesa de Alba, con la condición de anteponer el ducado de la esposa a sus propios títulos. Heredado el de Medina Sidonia en 1779, a la muerte de Pedro Alcántara de Guzmán, lo antepuso al Marquesado, en sus formularios. A juzgar por carta de los vasallos, no apreciaron el cambio. Introdujo las armas de Guzmán en escusón, que remata el ángel de Toledo. Amante de la música, en especial de Haydn, dejó diferentes retratos del compositor, que le dedicó una de sus obras, probablemente pagada y por encargo evidente. Goya le retrató, con partitura de Haydn en las manos. Este cuadro, con otros, fue donado al Museo del Prado, por los herederos de la casas. En la testamentaria de José, no se mencionan más dibujos del pintor, que reproducciones de Velázquez, sin duda de su primera época. Probablemente hubo más, quedando en poder de la viuda, como otras muchas obras de arte, que fueron del marido. José tuvo biblioteca nutrida y cuidada, dedicándole Pellicer sus “Árboles de Costado”.

*Por sus maneras y comportamiento, José parece haber sido poseedor de bienes culturales pero no precisamente consumidor. Abocado a brillar por nacimiento, se contentó con disfrutar de su mundo, sin pretender mejorarlo. Con casa en Madrid, la quiso destacada, emprendiendo la construcción del palacio de Buenavista. Famosa la obra, pese a impedir incendios y otras desgracias que la viese tejada, novelistas, y lo que es peor, historiadores, enmarcan en el edificio la vida del matrimonio. Heredado el solar con lo **levantado por el hermano de José**, Godoy se encaprichó de él. El propietario fue obligado a vender y el pueblo de Madrid a comprar, por complacer al valido>>.*

(<http://www.fcmedinasidonia.com/8archivo.htm>).

-86-

**1775, febrero, 22. Madrid. (B)**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

En vista de lo que me haces presente en tu carta de 17 del corriente, escribo en este día al administrador de Matilla que proceda á la venta de la cebada en la panera, y aun del trigo y centeno, á los precios que me dices si hubiera compradores, por obiar (sic) los gastos de conducción y derechos en los mercados inmediatos; y, en el caso de no haverlos, que venda la cebada y reserve los otros frutos para más adelante y me avise las novedades que produzca el tiempo.

Y por lo que hace á los que existen en esa Administración de tu cargo, puedes vender la cebada á los 13 reales que dices, y reserva algún tiempo el trigo y centeno, si conoces que puede tomar algún aumento su precio; y, si no, puedes venderlos á los que oy tienen, respecto de ser corta cantidad.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Febrero de 1775.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas y Jalón.

-87-

**1775, febrero, 27. Villafranca. (A)**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

<Villafranca, 27 de Febrero de 1775.

A S. E.

Que procederé en el remate de rentas próximo con el cuidado que S. E. me encarga>

Villafranca, 27 de Febrero de 1775.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Con el remate de rentas del día 8 de Marzo próximo procederé con el cuidado que V. E. me encarga con fecha de 22 del presente para conseguir los más posibles aumentos, y noticiaré a V. E. los que se hagan para [su ex]presiva aprobación.

Dios &<sup>a</sup>

-88-

**1775, febrero, 27. Villafranca. (B)**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

<Villafranca, 27 de Febrero de 1775.

A S. E.

Que aré lo que me previene S. E. en quanto a venta de granos>.

Señor:

Cumpliré la orden de V. E. de 22 del corriente sobre venta de los granos que existen en esta Administración teniendo cuidado de que el administrador de Matilla cumpla y igualmente lo que V. E. le a escrito en el asunto.

Dios &<sup>a</sup>

Villafranca, 3 de Marzo de 1775.

Muy señor mío:

S. E. me dice a escrito a Vm. sobre la venta de granos, por lo que escuso espresar en qué términos me prebiene; lo a echo esperando que Vmd. me diga si toman algún aumento los precios y como siguen los campos; aquí están buenos y, con todo, creen que tomen valor porque ai fá[l]ta en Galicia.

Dios &<sup>a</sup>

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Joseph Meléndez.

-89-

**1775, marzo, 3. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775.*

<Villafranca, 3 de Marzo de 1775.

A S. E.

Remitiendo el plan de todas las rentas con los aumentos que han tenido en este último subasto>

Villafranca, 3 de Marzo de 75.

A S. E.

Remito á V. E. el adjunto Plan del Subasto de Rentas echo en día 1.º del corriente en el que reconocerá V. E. haver suvido la alcavala de Viento y Mercados considerablemente, a causa de esperarse que en esta primavera bengan a los mercados granos de Castilla y también porque los postores se picaron bastante.

La alcavala de Pescado Seco y Sardina también <tubo> algún aumento; y aviéndose rematado estos dos ramos, me parece puede V. E. aprobarlos para que agan las correspondientes escrituras, sin embargo de admitir qualquiera aumento que hagan.

Las demás rentas se rematarán en los días que se acostumbra, y va el Plan con los huecos correspondientes a fin de que la Contaduría de V. E. pueda <notar en él> las posturas y pujas que yo baya noticiando a V. E. quedando esforzando a los postores quanto es dable.

Dios &.<sup>a</sup>

-90-

**1775, marzo, 8. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775.*

Con tu carta de 3 del corriente he recibido el Plan del Subhasto (sic) de Rentas hecho en esa villa el 1.º del mismo; y advertido de los remates hechos á la alcabala del Viento y Mercado de Villafranca, y a la del Pescado Seco y Sardina, los apruebo desde luego, sin perjuicio del aumento que quieran hacer; y reservo la aprobación de los demás ramos para los días señalados para su remate, quedando entendido de que me avisarás los que se hagan para anotarlos aquí, en el mismo Plan.

Nuestro Señor te guê. m.º a.º Madrid 8 de Marzo de 1775.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.º Francisco Javier de Villegas y Jalón.

-91-

**1775, marzo, 13. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1775.*

<Villafranca, 13 de Marzo de 1775.

A S. E.

Que dispondré que los arrendadores de la alcavala de Viento y Mercados y Pescado Seco y Sardina otorguen scriptura>

Villafranca, 13 de Marzo de 1775.

Ex.º S.º

En consecuencia de la orden de V. E. de 8 del corriente en que se sirbe aprovar los remates y últimas pujas para los arriendos de la alcavala de Viento y Mercados y de Pescado Seco y Sardina de esta villa, dispondré otorguen los intteresados las escrituras de arriendo correspondientes, asegurado de que ya nadie hará aumento por lo bien subidas que están.

Dios &.<sup>a</sup>

-92-

**1775, abril, 7. Villafranca.**

*Sobre el remate del Subasto del Portazgo de Villafranca que fue sacado el 31 de marzo.*

<Villafranca, 7 de Abril de 1775.

A S. E.

Que el día último del pasado se celebró el remate del portazgo de esta villa, que quedó en Bernardo Franco.

Que se anote en el Plan 300 reales que [h]a aumentado Francisco Antonio de la Granja a los foros de Aguiar>

Villafranca, 7 de Abril de 75.

A S. E.

El día último del mes pasado se celebró el remate para el arriendo del Portazgo de esta villa y quedó, como maior postor, en Bernardo Franco por 2.600 reales; y no espero que echen puja de diezmos, medios diezmos ni quarto porque, aunque esta renta estuvo el año pasado en 2.801 reales y 15 maravedís, se la perjudica<rá> bastante mientras dure la disposición que se a dado de conducir de los puertos de Galicia la sal para los alfolíes de esta provincia del Vierzo, cuyos conductores no pagan este derecho.

Y sobre la instancia que en este asunto hizo a V. E. el arrendador pasado, informaré el correo próximo, pues ya tengo tomadas las noticias conducentes, cuyo remate me parece puede V. E. aprobar si es de su agrado.

A la postura de 7.700 reales que tenía hecha Francisco Conde para el arrendamiento de los foros de Aguiar a aumentado 300 reales Francisco Antonio de la Granja, vezino de Cabeza de Campo, lo que puede V. E. mandar anotar en el Plan de arrendamientos.

Dios &.<sup>a</sup>

-93-

**1775, junio, 2. Villafranca.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

<Villafranca, 2 de Junio de 1775.

A S. E.

Que he propuesto al administrador de Matilla suspenda la venta del trigo y que benda el centeno al más precio que pueda; y guarde la cebada; y que combiene bender los granos de esta Administración a los precios corrientes>

A S. E.

El administrador de Matilla me participa que, desde que suspendió la venta de granos, han subido sus precios: en la fanega de trigo, desde 18 hasta 26 reales; el centeno, de 16 á 23; y la cebada, de 9 á 14 y que aún se esperaba subiera más, si continuaba la falta de agua; y prosiguiendo el tiempo seco y los campos esperimentando cada vez más atraso, pues solo tenemos las buenas noticias de que, azia Galicia y parte del Valle de Valdeorras, llovió algo la semana pasada, y algunas tres jornadas más acá de esa Cortte, me parece combeniente que <suspenda la venta del trigo y que benda el centeno al más precio que pueda, no bajando de 24 reales y la cebada no bajando de 14 reales; y, aunque es regular que ya no haya comprador por estarse segando la nueva, pero nada se perderá en que pase a otro año; y así se lo escribo en este correo a dho. administrador persuadiéndome será de la aprovación de V. E.>

En esta villa han subido: el trigo á 38 reales, el centeno á 29 y la cebada á 15; y para esta no ay compradores; y esperándose en Galicia mediana cosecha, me parece útil bender los que existen en esta Administración.

Dios &.<sup>a</sup>

**1775, junio, 7. Madrid.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

En vista de lo que me expones en carta de 2 del corriente, quedo conforme con la orden que has dado al administrador de Matilla para que suspenda la venta del trigo respecto a la suvida de 8 reales que acaba de tener, y la que se espera pueda tener, y proceda solo al despacho del centeno y cebada, no vajando de 24 y 14 reales; y, por lo que toca al trigo, centeno y cebada existente en esa Administración de tu cargo, procurarás despacharlo a los precios que me dices tienen en el día de 38, 29 y 15; y me darás aviso de las resultas, cuidando de que, si en Matilla no tiene salida el centeno y cebada a los referidos precios de 24 y 14 por la falta de compradores, como recelas, cumpla aquel administrador con lo que le has prevenido de que guarde estas especies hasta el año siguiente. Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> como deseo. Madrid, 7 de Junio de 1775.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón (Villafranca).

**1775, junio, 12. Villafranca.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

<Villafranca, 12 de Junio de 1775.

A S. E.

Haver prevenido al administrador de Matilla no se detenga en la venta de granos y que los de esta Administración se despacha el trigo y no el centeno por haver baxado a 27 reales.>

A S. E.

Aquí ha llovido algo estos días y oy há buuelto a serenar el tiempo. El administrador de Matilla me dice que también ha llovido en aquel paraje con lo que esperan se recobren los campos, por lo que le digo en este correo no se detenga en bender no solo el centeno y cebada, sino también el trigo a los precios que tiene avisado, pues me expresa que ya no se espera suban más y que hasta ahora no ha havido compradores de ningún jénero de granos.

Los que existen en esta Administración de mi cargo tampoco se han bendido por falta de compradores, solo el trigo se ba despachando y subsisten los mismos precios excepto el centeno, que ha bajado a 27 r.<sup>s</sup> y nadie compra el centeno de rentas, porque lo ay mejor de Castilla.

Dios &.<sup>a</sup>

**1775, septiembre, 6. Villafranca.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutan los ganados de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, subarrendados a D. Diego de Perella.*

<Villafranca, 6 Diciembre de 75.

A S. E.

Que quedo prevenido de haverse puesto en su Tesorería por D.<sup>n</sup> Diego Perella los 1d367 reales y 12 maravedís por el ymporte de las sierras de Truchillas. Y la orden de S. E acompaña a los demás recados de justificación>



1775, Setiembre, 6. Villafranca.

A. S. E.

Por la oden de V. E. de 29 del mes próximo quedo prevenido averse entregado en esa Tesorería General por disposición de D.<sup>n</sup> Diego Perella, los 1.367 r.<sup>s</sup> y 12 mrs. por un año de arriendo de las sierras de Truchillas, cumplido en aquella y entregándose al interesado el correspondiente abono a mi favor.

Dios &<sup>a</sup>

-97-

**1775, septiembre, 29. Madrid.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) que disfrutaban los ganados de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, subarrendados a D. Diego de Perella.*

<Madrid, 29 de Setiembre de 75. Sierras de Truchillas.

S. Ex.<sup>a</sup>

Que D.<sup>n</sup> Diego de Perella ha pagado en aquella Tesorería los 1.367 reales y 12 maravedís por las sierras de Truchillas y año de 75. Y se le dio abono a mi favor>

Por parte de D.<sup>n</sup> Diego Perella se han entregado en mi Thesorería General de esta Corte los 1d367 reales y12 maravedís de vellón que importan las yerbas y pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, que pastan los ganados de D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, subarrendados al referido Perella y por lo correspondiente al año que cumple en este día de la fecha. Y habiendo a su consecuencia despachado con la propia fecha abono de esta cantidad a tu favor, entregándolo al interesado, te lo aviso para tu inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 29 de Setiembre de 1775.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-98-

**1776, agosto, 30. Villafranca.**

*Sobre la delimitación de la sierra de Campo Romo (Benuza) y el reparto de los pastos entre el ganado de D. Alonso de Contreras y el de los vecinos de La Baña.*

<Villafranca, 30 de Agosto de 1776.

A S. E.

Consultándole sobre la intrusión de ganados en las sierras de Campo Romo y la Osna de los lugares de la Baña y otros inmediatos a ellos>

Villafranca, 30 de Agosto de 1776.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

<Quando pasé a tomar la residencia de Cabrera allé a los vezinos del lugar de la Baña sumamente enconados contra los pastores de D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras por los perjuicios que suponían les hacían en los pastos de su término particular; y a los citados pastores igualmente sentidos de los de la Baña porque <havían> mudado <algunos> mojones de la sierra de Campo Romo, y los prendavan (sic) dentro della haciéndoles malos tratamientos.

Procuré disponerles para una regular composición; y habiendo llegado D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras, me contó con más formalidad los atentados de aquellos vezinos, pues llegaron a el exceso de entrar persiguiendo a los pastores en la sierra, tomar una punta de ganado para vajarla a el pueblo, y dejar mucha parte de él abandonada entre la breñas y expuesto a perderse y ser pasto de los lobos; y con defecto, faltaron algunas cavezas.

El espresado Contreras dio pedimento quejándose de los agravios y solicitando se le bolviesen las multas exigidas; díjele cuanto le podría importar que esto se arreglase por buenos términos; y a los vezinos <que se me presentaron con su cura>, les ponderé el litigio en que se iban á meter; y con algunos papeles que pude hallar en el archivo de esta Administración, ya que no ai apeo de las sierras, y otros de notas vien antiguas que encontré sueltos en el reconocimiento que hize del archivo de aquella governación de apuntamientos de arriendos antiguos que se hizieron de aquellas sierras por majadas a varios particulares, les hize ver que en el año de 1555 y otros posteriores se arrendavan como (sic) de la sierra los sitios que aora disputavan.

Les propuse se nombrasen peritos por parte dellos y de Contreras para que, impuestos en lo referido, reconociesen el estado actual de la mojonera por aquella parte y declarasen por dónde devía ir.

Así se hizo; y habiendo hallado que algunos mojones estaban mudados en perjuicio de la sierra, hizieron con escriptura formal la declaración, demostrando por dónde debe ir la citada mojonera; y dejaron incluso[s] en la sierra los espresados sitios que se disputavan, en cui escriptura se obligaron Contreras y el Conzejo a governarse por ahora según la espresada declarazió; y no <me> pareció conveniente entrar io en la escriptura sino solo en la espresión que se hizo en ella de haver contribuido para que combencionalmente se concordasen, para dejar reservado el derecho de V. E. para si en <lo subcesivo> se hallase algún amojonamiento que estienda más los límites de la sierra.

Con la espresada disposición quedaron todos tan conformes que dejaron a mi arbitrio la determinación sobre devolver las multas; y se redujo a que pagasen a Contreras la mitad del valor de 3 obejas perdidas, por ser conbeniente dar este castigo a los particulares vezinos que cometieron el exceso; y que Contreras perdonase el ymporte de las multas que ia había gastado el Conzejo para dejarle más obligado a la buena armonía; <con la que> no dudo seguirán por lo contentos que quedaron todos y remitto a V. E. copia de la citada escriptura.

En punto a las facultades que puedan tener los pueblos para introducir sus ganados a las sierras, hize que todos me trajeran las Ordenanzas particulares que tienen, que algunas son vien antiguas, y en ninguna hallé cosa que dé luz especial, pero encontré en el archivo de la Governación una executoria del pleito seguido en el Real Consejo por los años de 1589 entre los pueblos de Cabrera y el arrendador del derecho de Servicio y Montazgo, en que pretendía cobrarle <este> diciendo que sus ganados trasumaban (sic) términos por entrar a pastar las sierras de la Osna, Campo Romo y el Yugo; y los lugares se defendían <expresando> que todos los pueblos de Cabrera hacían una xurisdizió o concejo, y que estando las sierras dentro de su recinto, no transumavan término, y se les declaró por libres de pagar dho. derecho.

Otra egecutoria posterior encontré en que, por lo mismo, se les declaró libres de pagar el derecho de la Mesta, de que se infiere que siempre han entrado a pastar los ganados de los pueblos en dhas. sierras.

El interés principal de aquellos basallos consiste en ganados, por el poco terreno que tienen para labrar; y así, solo el lugar de la Baña me informaron tiene más de 8 d cavezas de obejuno y cabrío; y de bueyes, bacas y mular más de 1 d

Y los demás, inmediatos a las sierras, aunque tienen muchos menos, componen entre todos cantidad muy considerable; y según los papeles del citado archivo de Cabrera, siempre han tenido muchos ganados; y he encontrado una regulaci6n muy antigua <del año de 1555 que dize es copia de otra> de los que podían pastar en las sierras, y pasa de 10 d cavezas, siendo cierto que si a aquellos pueblos se les impidese la entrada en la sierra no podrían mantener tantos ganados y consiguientemente <les faltaría con que> vivir.

Me informaron que el lugar de Casayo lleba de otros pueblos distintos de Cabrera cierta cantidad de bueyes, en forma de arrendamiento, a pastar en su término particular en los beranos; y dexé encargado a los pastores de Contreras obserbasen si los introducen en la sierra.

En el año de 1759 que hubo cuestión sobre lo que debería pagar Contreras, se hizo aprecio de las sierras de Campo Romo y regularon los peritos devía pagar 550 reales que corresponde[n], con corta diferencia, á otras tantas cavezas; y como actualmente, es cierto, introduce en ella más de 2 d pretendían <los de la Baña> sujetarle a que no entrase más que las 550 cavezas, pero io les manifesté que, una vez arrendado por V. E., tenía la facultad de entrar quantas le pareciese, como se haze en las dehesas de Extremadura, con el seguro de que no introducirá más de las que puedan mantenerse porque salgan aprovechadas, con lo que quedaron sosegados, que es cuanto puedo manifestar a V. E. en <punto> a las espresadas sierras.

Dios &.<sup>a</sup>

-99-

**1776, octubre, 5. Madrid.**

*Sobre la escritura de delimitación de la sierra de Campo Romo perteneciente al Estado de Villafranca y las cabezas de ganado de D. Alonso de Contreras que pueden pastar en ella.*

Con tu carta de 30 de Agosto de este año he recibido la escritura de convenio otorgada entre D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras y el Procurador Síndico del lugar de la Baña, por la que se declara el terreno que comprende la sierra de Campo Romo, propio de mi Estado, á diferencia del que lo es de dho. lugar, según el reconocimiento hecho por peritos de una y otra parte; cuya escritura he mandado pasar á mi archibo para su custodia y gobierno en lo sucesivo: Y apruebo quantas diligencias has practicado con este motivo para la mejor armonía y quietud de aquellos vasallos.

No dexo de conocer que, en parte, tengan razón aquellos vezinos en la queja de que Contreras entra en dha. sierra más ganados de los que debe, según la tasación que della se hizo, y, por tanto, debería ó no entrar más de las 550 cavezas, ó pagar lo respectivo á las más cavezas en que entra, en perjuicio de los ganaderos de aquella jurisdicción bien que con este nunca debe hacerlo; y así se lo harás presente á Contreras, ínterin se hace otro arriendo, en cuyo caso se meditarán las condiciones con que debe hacerse.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Octubre de 1776.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas y Jalón.

-100-

**[ca. 1778]. ¿Valladolid?**

*Sobre el pleito surgido por el incorrecto nombramiento por el marqués de D. Josef Marcos de Quirós, como merino de Cornatel (Borrenes).*

[...]

2.º) de dho. lugar, esponiendo que en él y otro se elejía por el Marqués de Villafranca gobernador para la administración de Justicia, y que siempre que se verificaba hacer por ausencia de este, recaía el huso de la jurisdicción en el rejidor decano con arreglo á vuestras leyes reales y ordenanzas de la república; en contravención a lo qual, habiendo nombrado dho. Dueño por tal gobernador á D.<sup>n</sup> Josef [Marcos] de Quirós, este haver afianzado había tomado posesión y retirádose al pueblo donde debía residir para la administración de Justicia; y nombrado a este fin por su theniente a un mozo soltero, de corta edad, y menos esperiencia –en grave perjuizio del rejidor decano a quien correspondía, en atención a lo referido–, pidieron y se les mandó librar, y

libró, vuestra Real Provisión para que el citado gobernador pasase á residir su governazi3n, y en el término de ocho días diese la competente fianza; y pasado dho. término sin haverlo hecho, se le recojiese el título y diese quenta a el Dueño para que nombrase otro en su lugar; y en el ínterin, ejerciese la jurisdizi3n el rejidor decano quien recojiese también el nombramiento de theniente.

Y con el motivo de que dho. gobernador y su theniente no quisieron cumplir con dha. providenzia, se volvió a ocurrir á la Sala pidiendo se sobrecantase; y con efecto, se mandó librar á costa de D.<sup>n</sup> Cosme de Camba, theniente, y D.<sup>n</sup> Andrés de Soto, en cuya casa se havia ocultado [...] que no se le hiciese saber dha. Provisión cometida al Corregidor de la villa de Ponferrada para que pusiese en egecuzi3n lo mandado en aquella y recibiese justificazi3n sobre varios pasajes; y resultando reo el D.<sup>n</sup> Andrés de Soto, le pusiese preso, y remitiese todas las dilijencias a la Sala, haciendo saber á el D.<sup>n</sup> Joseph [Marcos de] Quirós, gobernador, que en el preziso término de los ocho días cumpliese con lo mandado, vajo la pena de doscientos ducados que exijiría pasado dho. término, en virtud de la qual tuvo efecto, según se acredita del testimonio que con el poder de mis partes en devida forma presento.

Y siendo esto cierto, tanvién lo es que en contravenzi3n a todo lo referido, haviéndose elejido en el presente año por dho. Marqués á D.<sup>n</sup> Santiago Álvarez Trincado por su gobernador, y hecho este ausencia de aquella Jurisdizi3n, [h]á nombrado por su theniente á Miguel de Pazios, menor de veinte y zinco años, sin oficio de república inteligencia ni práctica alguna, careziendo igualmente de las demás circunstancias que deven concurrir en los sujetos (sic) que obtienen iguales empleos, de modo que, no solo perjudica al rejidor decano, en quien debe recaer el ejercicio de dha. jurisdizi3n, sino es a los demás vezinos de dho. pueblo pues, lejos de experimentar la tranquilidad que entre ellos corresponde, se orijinan y han orijinado muchas desazones por falta de práctica y y experiencia en dho. juez, á causa de que, con facilidad, les arreata inominiosamente, sin reparar en que ejerzan ó no empleos de república, como á sucedido con algunos (sic) de mis partes por no haver querido enmendar las partidas del aforo de vino de la cosecha del año próximo pasado, como diputados que fueron de él.

En cuya atenzi3n y en la de no ser justo se les orijinen tan gravísimos y conocidos perjuizios, para remedio dello á Vuestra Alteza suplico se sirva mandar librar á mis partes [...] Real Provisión para que por auto provehido en el año de setezientos setenta y seis á instancia de Josef Rivera y consortes, vezinos de dho. lugar, luego que con ella sea requerido el D.<sup>n</sup> Santiago Álvarez Trincado, como tal gobernador, pase á residir su governazi3n, [y] no lo haziendo, se le recoja el título y dé quenta al Dueño, á fin de que nombre otro en su lugar; y en el ínterin, ejerza la jurisdizi3n el rejidor decano, quien recoja igualmente el título ó nombramiento de theniente despachado á favor del Miguel Pazios, para que no use de él ni ejerza dha. jurisdizi3n, imponiendo a uno y otro para que así lo cumplan una vuenta multa y los demás ordinarios aperzibimientos que sean de vuestro real agrado y correspondientes á Justicia que pido, costas &.<sup>a</sup> y que para notificar dha. Real Provisión, entre escribano de fuera parte = Matesanz. El tenor de las providencias dadas en el assumpto por esta Real Chanzillería y poder presentado <Testimonio> con la petici3n antecedente es el siguiente:

Gregorio Fernández Blanco, escribano de Su Majestad y del Número perpetuo de esta villa de Ponferrada y su jurisdizi3n zertifico y doi fée que en zinco de Febrero del año pasado de mil setezientos setenta y seis, se livró Real Probisi3n de los señores de la Real Chanzillería de la ciudad de Valladolid, refrendada de D.<sup>n</sup> Gregorio Núñez de Arze, escribano de Cámara, á instancia de Francisco Xavier Matesanz en virtud de petici3n que presentó á nombre de Joseph Rivera, Juan Morán y Martín Prieto, vezinos del lugar de Borrenes relacionados, que en dho. lugar y otros elije gobernador el Marqués de Villafranca para la administraci3n de Justicia; y siempre que se verifique ausencia, recahe en su lugar el rejidor decano, con arreglo á leyes del Reyno y Ordenanzas de la república.

Y que, en contravenzi3n á ello, haviéndose nombrado por dho. excelentísimo señor Marqués á D.<sup>n</sup> Josef Marcos de Quirós por este, sin haver (sic) afianzado, tomó posesi3n de dho.

empleo de gobernador y se retiró a su casa, nombrando por theniente a un mozo soltero de corta edad, y menos esperiencia, en grave perjuizio del regidor decano a quien correspondía la administración de Justicia, fomentando pleytos y questões y otras cosas que del citado pedimento resultan, suplicando se sirviesen mandar despachar Real Provisión para que se hiziese saber al referido D.<sup>n</sup> Josef Marcos pasase á residir dha. governador, digo governazi3n y afianzarse a un breve término; que el theniente por él nombrado zesase en la administración de Justicia y la ejerciese dho. regidor decano.

En cuya vista y de lo demás expuesto se dió el auto siguiente:

Provisión de Su Majestad para que, luego que con ella sea requerido, D.<sup>n</sup> Josef Marcos de Quirós pase á residir su governazi3n y dé la correspondiente fianza dentro de ocho días; y pasado dho. tiempo, no lo haziendo, se le recoja el título y dé qüenta á el dueño (sic) nombre otro en su lugar y en el ínterin, ejerza la jurisdizi3n el rejidor decano, quien recoja también el nombramiento de theniente en relaciones. Valladolid y Febrero, zinco de mil setezientos setenta y seis = González =

Y con inserzi3n de dho. auto, se libró la citada Real Provisión, que fue notificada y hecha saber en El Varco de Valdeorras al nominado governador D.<sup>n</sup> Josef Marcos de Quirós para su observanzia y cumplimiento en la parte que le tocava y en fuerza de la respuesta que dio y de los pasajes que ocurrieron con el rejidor decano, que reasumió en sí la jurisdizi3n ínterin comparecía á rendir dho. governador, se ocurrió nuevamente á la Sala, y por pedimento que presentó dho. Francisco Xavier Matesanz á nombre de sus partes, hizo relaci3n de dha. Real Provisión livrada y de lo con ella acaecido, esponiendo esponiendo (sic) que, aunque fue notificada á dho. governador, no solo no cumplió con lo mandado sino que dio por su respuesta claros testimonios de resistir su cumplimiento, con los siniestos (sic) efugios y afecptadas (sic) salidas á que procuró acogerse, tan inútiles como ellas mismas lo comprueban.

Y habiendo reasumido la jurisdizi3n el rejidor decano, hizo quanto pudo para que se intimase a el theniente dha. Real [...]

6.º)

consienta las en derecho fabor y de las en contrario suplique ganando para ello los despachos y Reales Provisiones que fueren menester, haziéndolas saber y notifique a quien convenga que el poder especial que para lo referido y lo más a el incidente se requiere el mismo, damos á dho. procurador, sus substitutos y á cada uno in solidum, con libre, franca, general administrazi3n, obligaci3n y relevazi3n en forma; y por firme así lo otorgamos con poderío a las justicias de nuestro fuero, sumisi3n a ellas, fuerza de sentencia y renunziaci3n de leyes ante el presente escribano en esta villa de Ponferrada, á quinze de Abril de mil setezientos ochenta y dos, siendo testigos D.<sup>n</sup> Antonio de Ayo, D.<sup>n</sup> Antonio Blanco, vezino y natural della, y Miguel Asenjo y Escobar, vezino de Magaz de Abajo, de los otorgantes de que doi fee conozco y firmaron los que dijeron saber y, por los que no, un testigo; Joseph Díaz, Juan de Lama, Eusebio Álvarez, Juan Mazías, testigo Miguel Asenjo y Escobar. Ante mí, Gregorio Fernández Blanco; concuerda con su original que en mi poder y archivo de papeles queda, á que me remito; y, en fée dello, yo, el dho. escribano que lo soi de Su Magestad y del Número perpetuo de esta villa y su jurisdizi3n, lo signo y firmo en quatro foxas, primera del sello tercero, rubricadas de la de la (sic) que acostumbro. Ponferrada y Abril, quinze de mil setezientos ochenta y dos años. Gregorio Fernández Blanco.

Y en vista del pedimento, testimonio y poder antecedente, por los referidos nuestro Presidente y oidores se dio el auto que <auto> dice así:

Por lo proveído anteriormente por la Sala se despache á esta parte la Real Provisión que se pide en relaciones. Valladolid y Mayo, quatro, de mil setezientos ochenta y dos = Núñez = De cuyo auto se libró en el mismo día la competente nuestra Real Provisión á la parte de Joseph Díaz y consortes, la que parece fue notificada al espresado D.<sup>n</sup> Miguel Pacios quien, en su egecuzi3n y cumplimiento, zesó en el uso y ejerzizio de su empleo.

Y habiendo comparecido en esta Real Audiencia por medio de su procurador, con poder bastante y conferídole los autos en su virtud en treinta de Julio del citado año próximo, introdujo la <pretensión del theniente> siguiente:

Muy poderoso señor:

Luis Mancebo, en nombre de D.<sup>n</sup> Miguel de Pacios, vezino del lugar de Borrenes, jurisdicción de Coronatelo (sic), en la provincia del Vierzo, digo que en zinco de Febrero del año de setezientos setenta y seis ocurrieron al Tribunal Juan Morán, Martín Prieto y Joseph Rivera, vezinos de dho. pueblo, y expusieron que el Marqués de Villafranca nombrava un governador para exercer la jurisdicción en él y otros comprehendidos en la enunciada merindad de Coronatelo.

Que quando hazía ausencia, recahía el uso de la vara en el rejidor decano, según costumbre immemorial y en conformidad de lo prevenido por ordenanzas.

Que habiendo elegido por tal governador á D.<sup>n</sup> Josef [Marcos de] Quirós, se le dio la posesión del empleo sin haver dado firma.

Que habiéndose este ausentado, nombró por theniente a un mozo soltero, quien ejercía la jurisdicción; y que havia muchas extorsiones, con cuya relación y en vista de la pretensión que introdujeron, se les mandó livrar Real Provisión para que luego que fuese requerido el citado D.<sup>n</sup> Joseph Marcos pasase á rendir á dha. [...]

-101-

**1778, abril, 15. Madrid.**

*Sobre la transacción propuesta por D. Francisco Ramón de la Puebla sobre los frutos de la herrería de Arnado, desestimada por el duque.*

<Madrid, 15 de Abril de 1778.

S. E.

Que hecho cargo de quanto resulta de mi ynforme como del parecer que a conseqüencia del ha formado su primer asesor, ha mandado se le insinúe a Puebla para que use de su derecho cómo y dónde conbenga>

He recibido el informe que me haces con fecha de 16 de Marzo anterior; en vista del dictamen de mi abogado de Cámara, D.<sup>n</sup> Juan Manuel Vélez de las Cuevas, acerca de la transacción propuesta por D.<sup>n</sup> Francisco Ramón de la Puebla sobre los frutos de la herrería de Arnado; y hecho cargo de quanto resulta de dho. tu informe, como el parecer que en su vista ha formado mi primer asesor, he mandado se insinúe al mencionado Puebla puede usar de su derecho, según y donde le convenga, mediante no haberme conformado con su proposición; y te lo aviso para tu inteligencia. Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 15 de Abril de 1778.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas y Jalón.

1778, junio, 22. Astorga.

*Sorteo para la provisión de vacantes del curato de San Clemente y Villabuena.*

(Cruz)

Julián Roque de Viñas, notario receptor<sup>20</sup> de la Audiencia Eclesiástica de la ciudad de Astorga y su obispado, y escusador en el archiuo y ofizio de D.<sup>n</sup> Bernardino Rodríguez de Zela, uno de los quatro Notarios Mayores de dha. Audiencia Eclesiástica, certifico:

Como en los autos obrados sobre el turno y sorteo del beneficio curado de San Clemente y Villabuena y establecimiento de él, así para la presente vacante como para las subzesivas en virtud de las Reales Órdenes, después de hauer salido a la causa los procuradores de los respectiuos patronos y presenteros de dho. venefizio, con sus respectiuos poderes, para efecto de hazerse dho. turno y sorteo; pedidos los autos por su merced el S.<sup>or</sup> Provisor, en vista dellos, dio uno, señalando día y ora para dho. turno y sorteo que se hizo sauer a los procuradores de las partes y fiscal xeneral de este obispado, en vista del qual se hizo y practicó en le forma [siguiente:]

Sorteo

En la ciudad de Astorga, a diez y seis días del mes [de] Junio de mill settezientos settenta y ocho años, yo [el infraes]criptto notario, en conformidad del auto probeído oy, [día de] la fecha, que se halla hecho sauer a las partes interresadas, a las onze de la mañana de dho. día pasé a las casas de zitación de su merced, el señor licenciado D.<sup>n</sup> Juan Francisco Hernández Gill, Provisor y Vicario Xeneral interino de dha. ciudad y obispado, para efecto de asistir al turno y sorteo que se a de hazer del veneficio curado de San Clemente y Villabuena, su anexo, en donde hallé á Juan Antonio Fernández de Robles, procurador del Tribunal Eclesiástico y apoderado de D.<sup>n</sup> Franzisco de Castro Osorio, en virtud de la sobstitución y poder que a su fauor otorgó para dho. efecto, por sí y a nombre de D.<sup>a</sup> Manuela de Castro Osorio, su muger, como señora del Terzio de Fondelo de Cubillos y Posadina y, como tal, patrona y presenttera en una boz de zinco de que se compone dho. veneficio curado; del poder que para dho. efecto tiene presentado de D.<sup>a</sup> Lorenza Tejeiro de Valcarze, viuda, como señora de Perales y por tal, patrona en una de dhas. zinco voces. Y del de los descendientes, hixos y herederos de Fernando González de Quindós y Constanza García de Cervantes, su muger, en otra voz y presentación. Y de los descendientes, hixos y herederos de Gómez Garzía, asimismo patronos y presenteros en otra de las espresadas zinco, vezinos unos y otros que fueron de Villabuena.

Y a Marcos Garzía Pardo, asimismo procurador y poder abiente del Exmô. Señor Marqués de Villafranca, patrono y presenttero en otra boz, que todos componen dhas. zinco voces; y el bachiller D.<sup>n</sup> Vizente Hernández Gill, fiscal interino.

Y estando así junttos, a presencia de su merced, dho. señor Provisor y de mí, el notario, se sacaron diez bolas o bolinches de madera, agujeradas por el medio; y en las zinco se metieron en cada una dellas una papeleta con el nombre de cada uno de dhos. patronos, y en las otras [zinco] se metieron otras zinco papeletas, las quatro blancas [y la] otra que dezía curatto; y huiéndose puesto en dos sombreros a presencia de ttodos y de consentimientto de unos y otros, se llamó â Pedro Rubín de Argüero, quien, después de hauerlas rebueltto y estando tapadas, fue sacando de cada uno de dhos. sombreros su bola; y huiendo sacado las zédulas de cada uno y leídose a presencia de ttodos, salió la suertte y turno de presentar dho. veneficio curado en esta presentte vacantte a los deszendientes, hixos y herederos de Fernando González de Quindós y Constanza Garzía de Zerbantes, su muger, que –visto por los sobredichos– su merced, dho. señor

---

<sup>20</sup> **Receptor:** *Der.* Escribano comisionado por un tribunal para hacer cobranzas, recibir pruebas u otros actos judiciales (DRAE).

Provisor declaró tocar y pertenecer en esta vacante la presentación y nominación de cura para el espresado veneficio de San Clemente y Villabuena, a dha. familia y descendientes que ban espresados, en que todos se conformaron por hauerse hecho con toda solemnidad y sin el menor fraude ni engaño.

Y haviéndose proseguido en dho. turno y sorteo para las futuras vacantes, salió para la que subzeda después de esta, dha. señora de Perales, que es la segunda; para la tercera vacante el Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca; para la quarta, los descendientes, hixos y herederos de dho. Gómez Garzía; y para la quinta, el señor del Terzio Fondelo de Cubillos.

Por lo que, haviendo quedado todos conformes en dho. sorteo, su merced –dho. señor Provisor– declaró quedar en turno para la primera vacante que subzeda después de esta y presentar dho. beneficio a la señora de Perales; y lo mismo para las demás respectivamente según ban especificadas, en que todos quedaron conformes por hauerse hecho los espresados turnos y sorteos con todo arreglo y solemnidades devidas, con lo qual se finalizó; y mandó que para resguard[o] de cada una de las partes se le dé el corres[pondiente] testimonio ó testimonios; y que en conformidad con lo que se [...] orden se remittan estos autos originales a la Real Cámara para que [...] della se delibere lo que sea de su real agrado; y lo firmó junto con [los] apoderados y fiscal e io, el notario, en feé dello = Lizenciado D.<sup>n</sup> Juan Francisco Hernández Gill = Bachiller D.<sup>n</sup> Vizente Hernández Gill = Juan Antonio Fernández de Robles = Marcos Garzía Pardo =

Ante mí, Julián Roque de Viñas =

Concuenda con el orixinal que queda en los autos de que haze expresión y lo relacionado así resulta dellos, a que en todo me refiero; y en feé dello y en virtud de lo que se preuiene por dho. auto de sorteo, doi el presente para la parte del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, que signo y firmo en Astorga y Junio, veinte y dos, de mill setezientos settenta y ocho años.

En testimonio (*signo*) de verdad.

Julián Roque de Viñas (*rúbrica*).

-103-

**1778, octubre, 14. Madrid.**

*Sobre el arrendamiento de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

<Madrid, 14 de Octubre de 1778.

Mi señora la Marquesa.

Que me azerque a saber positivamente quien es el dueño de los ganados que se introducen a pastar las sierras de Truchillas, para prevenir el modo y diligencias que deven practicarse para el desaucio>

En vista de lo que contextando á mi carta de 12 del pasado expones con fecha de 21 del mismo sobre haverse pagado en esa Administración las yervas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo a nombre de D.<sup>n</sup> Joaquín (sic) de Quiñones, vezino de Cáceres, en el presente año y el anterior; y dudando si dho. D.<sup>n</sup> Joaquín aprovecha con sus ganados las mencionadas yervas o si las disfrutan los de D.<sup>n</sup> Diego Perella, que antes fueron de D.<sup>n</sup> Joseph de Alfaro y los que adquirieron la posesión por el privilegio de mesteños, se hace forzoso te acerques á saver positivamente quién es el dueño del ganado que se introduce á pastar las precitadas yervas y que me lo avises para, en su vista, prevenirte el modo y diligencias que debes practicar para el desaucio, caso de que haya que subsistir lo acordado en esta parte y de que estás entendido.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Octubre de 1778.

M la Marquesa de Villafranca viuda (*rúbrica*).



A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-104-

**1778, octubre, 19. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrería).*

<Villafranca, 19 de Octubre de 1778.

A mi señora, la Marquesa viuda.

Que averiguaré quién es positivamente el dueño del ganado que pasta las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo>

Villafranca, 19 de Octubre de 1778.

Ex.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup>

Ympuesto de la orden de V. E. del 14 del presente mes, averiguaré positivamente quién es el dueño del ganado que se introduce a pastar las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, mediante la duda que ay de si han continuado los de D.<sup>n</sup> Diego de Perella, que antes fueron de D.<sup>n</sup> Josef de Alfaro, ô si se han entrometido los de D.<sup>n</sup> Joaquín de Quiñones, vezino de Cázeres, cuyas resultas noticiaré a V. E. para que resuelva en punto al desaucio que <pueda> practicarse.

Dios

-105-

**1778, noviembre, 4. Corporales.**

*Sobre los arrendamientos en el pasado de las pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo.*

Amado amigo y señor gobernador:

En vista del encargo que Vmd. me hizo, deribado há ynquerir con toda zertteza y claridad el contenido de la cartta de nuestro amigo y señor, D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, fechada en los 26 de Octtubre ymmediatto pasado, hize parttida a el lugar de Truchillas; y huiendo hallado en él á Gerónimo Madero, natural del mismo y pasttor que dixo haver sido 4 años de la cabaña de ganado merino de la Casa de D.<sup>n</sup> Joaquín Jorge de Quiñones, vezino de la villa de Cázeres, juntto con Manuel Rodríguez y Joseph de Rábano, naturales del mismo Truchillas; Julián Espada Rabadán y Fernando Sastre, del de San Ziprián de Sanabria, en los quales pastorearon un rebaño dibido (sic) en tres trozos en las sierras de Truchillas que llaman Peña Negra y el Lago; en la de Faeda, por enzima de la Baña; y en la del Yugo, término de Santa Eulalia, y que save que esto se ha hecho por las razones siguientes:

1.<sup>a</sup>/ Que la Casa de nuestra Ex.<sup>ma</sup> Señora Marquesa de Villafranca arrendó las yerbas de las espresadas sierras a la de Alfaro.

2.<sup>a</sup>/ Que esta subarrendó las mismas a la de Perella.

3.<sup>a</sup>/ Que este hizo contrata con dho. Quiñones, dando este al repetido Perella una deesa o dos junto á Cázeres, quedándose por esta razón con el aprobechamiento de las tres prescritas sierras. Cuias noticias, según ban anotadas, dize hauerlas obtenido por la Casa y dependientes de dho. Quiñones, y que no sabe otra alguna.

También llamé [a] las mugeres de los dhos. Manuel Rodríguez y Joseph de Rábano y me dijeron hauer oído lo mismo a sus respectibos maridos.

Que es quantto ocurre en este asunto y puedo ynformar, quedando como siempre piendo (sic) a nuestro Señor pronspere (sic) la vida de Vmd. en compañía de Magdalena y familia muchos y felizes años.

Nuestra (sic) de Corporales y Nobiembre, 4 de 1778.

B. l. m. de Vmrd. su más afecto amigo, servidor y compañero.

Ambrosio Rodríguez Alonso (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Santiago Álvarez Trincado.

<Los años que el ganado de D.<sup>n</sup> Joaquín Jorje Quiñones pastaron las dhas. sierras fueron dees (sic) del año de 1773 asta el presente de 78 ynclusibe>

-106-

**1778, diciembre, 2. Madrid.**

*Sobre el arrendamiento de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

Enterada de quanto expones en tu consulta de 20 del pasado acerca del verdadero dueño del ganado que pasta las yervas de berano de las sierras nombradas de Truchillas, Faeda y el Yugo, te prevengo, con acuerdo de mi asesor de Cámara, procedas en tiempo á su desaucio, haciendo ante la Justicia, á cuya jurisdiziión corresponden las mencionadas sierras, una información que acredite no haver disfrutado dhas. yervas el ganado de D.<sup>n</sup> Diego Perella, que es el arrendador, sino el de Quiñones, la qual dha. información pasarás á mis manos, manifestándome al propio tiempo el valor que en la actualidad pueden tener estos pastos.

El desaucio se hace por medio de un pedimento ante la Justicia en que, refiriendo estar cumplido el arrendamiento, se solicita mande hacer la correspondiente notificación á los pastores o al dueño del ganado, á efecto de que procure su subsistencia en otra parte.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 2 de Diciembre de 1778.

La Marquesa de Villafranca viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-107-

**[ca. 1779]. Madrid.**

*Método para efectuar los arrendamientos de las rentas del Marquesado.*

(*Cruz*)

Método que deven observar los administradores de Rentas del Marqués de Villafranca, Duque de Medina Sidonia, mi señor, para el arrendamiento de las de su patrimonio que han de egecutar con las concisiones, estilo y práctica de Rentas Reales, conforme á la resolución de S. E. -----

Con la anticipación de tiempo necesario, ya sea de un año más ò menos de cumplir el arrendamiento, debe el administrador, para celebrarle nuevamente, acudir con pedimento ante el Corregidor ò alcalde ordinario, expresando la alaja<sup>21</sup> y tiempo por que se va á hacer el arrendamiento della, pidiendo mande despachar las requisitorias que el administrador tenga por combenientes á todos los pueblos comarcanos y en donde conceptuare hallar postores, haciendo saber aquel arrendamiento por medio de las cédulas que se han de fijar en los sitios públicos y parages acostumbrados, expresando el día y ora en que se celebran estrados para la admisión de postura.

<sup>21</sup> **Alhaja:** 5. ant. Caudal, hacienda, bienes (DRAE).

Hasta que esta se verifique, se puede tener y traer al pregón todo el tiempo que quiera y sea necesario, sin término prefijado por no haberle hasta dha. primera postura. En este concepto no debe admitir alguna el administrador que no llegue á la cantidad que se le señala ò mande por S. E.; y por ningún caso con decadencia del anterior arrendamiento sin su expresa orden, bajo la pena de pagar de su propio caudal la quiebra y perjuicios que experimente la Hacienda.

Hecha y admitida la primera postura, empiezan á correr los términos, reducidos á que, dentro de los quince días Della, contados desde el siguiente, se celebra el primer remate. En estos se puede admitir cualquiera (sic) beneficio ò mejora que se haga, en poca ò mucha cantidad.

Celebrado el referido primer remate, debe el postor –y es obligado– á otorgar la escritura de arrendamiento, con hipotecas y fianzas á satisfacción del administrador, que las ha de recibir por su cuenta y riesgo, para cuyo fin se le puede apremiar por todo rigor de Derecho.

Solemnizado dho. primer remate, deven continuar los pregones por el tiempo de veinte y cinco días siguientes y quarenta de la primera postura. Dentro dellos es admisible cualquiera puja ò mejora que no baje del medio diezmo del precio en que se ponga la renta.

Cumplidos los quarenta días de la primera postura, se celebra el segundo remate; y formalizado este en la conformidad expresa, si hubiera quien haga mejora la ha de poder admitir el administrador, dentro de los noventa días de la ley, contados del (sic) en que se celebró el segundo remate con tal que no baje del cuarto de la cantidad en que se hallase al tiempo de hacer la puja; y notificarla al arrendador a quien se pujó dentro de cinco días; y si á esta sucediesen otras, debe el administrador graduar las mejoras con la cantidad en que se halla la alaja al tiempo de practicarlas.

Pasados los noventa días del segundo remate, y ciento y treinta de la primera postura, no se puede ni debe admitir beneficio alguno, aunque sea de mayor consideración; pero si sucediese que el arrendador en quien recayó de último remate se escusase ò no aprontase las suficientes fianzas con hipotecas legas, llanas y abonadas dentro de los diez días siguientes, que es obligado á otorgar la escritura, se le apremiará para ello por acción egecutiva; y cuando no se consiga por imposibilidad, se ha de bolber á sacar la renta al pregón, empezando por el que hubiere hecho mayor postura hasta la más baja, de modo que quede asegurada la renta. Y la quiebra que en ella se experimente la deven pagar los causantes, y el administrador ha de repetir contra ellos con execuciones hasta que se reintegre y asegure al patrimonio de S. E. el mayor valor que consiguió en el último remate.

Suelen ocurrir motivos tan justos que obligan a restringir los términos de él, y para que no dudel administrador ni se aparte de lo que permiten y enseñan las leyes, debe entender que se puede reducir el primer remate á seis días después de la primera postura; y el último á los quince siguientes de él; pero de estos puede aumentar los que le parezcan y conceptúe más útil á la Hacienda, en tanto que no excedan los términos que previene la ley, pues esta solo limitó el menos tiempo y no el más.

### *(Anexo)*

En quanto al primer capítulo del Plan remitido aquí para gobierno en las subastas, sobre que precedido pedimento ante el Corregidor, y a consecuencia del decreto se despachen las requisitorias a los pueblos comarcanos en donde se conceptúe allar postores, haciendo fijar cédulas en los sitios públicos a fin de que se haga bien estensible la noticia de los arrendamientos, con expresión de la alaja y años porque se hazen, digo:

Que el contenido de dho. capítulo reúne en sí una advertencia de bastante mérito y acreedora a que se observe en todas sus partes donde sea necesario, es decir, siempre que las alajas que se arrienden sean pastos, desas (sic), molinos &<sup>a</sup> Y visto que los administradores, a cuya dirección estén, han omitido una tan previa circunstancia en la falta de esta advertencia, que por lo mismo y no haver llegado a noticia de algunos deseosos de estos arriendos, ya para pastos de ganados propios u otros sugetos, por razón de determinarse a entrar en una corta de leña o

tomar en arriendo dhos. molinos o artefactos, conceptúen por un mental (sic) abance que hagan, les puede ser útil este arriendo o arriendos otro ô más años.

Y por lo mismo, y referida falta de advertencia de los administradores, ha carecido la Casa de unas utilidades de mucha consideración cada quatrienio de estos arriendos, según la calidad, número y más ô menos extensión de los predios y créditos que tengan las espresadas alajas.

Y este es un caso que en la realidad puede mover (previendo la quasi segura esperanza de una buena ganancia anual ô al fin del arriendo) a dejar un arrendatario la comodidad de su casa y trasladarse al pueblo o paraje donde sea forzosa su presencia para la respectiva administración, a fin de conseguir el rendimiento de los yntereses que tiene que desembolsar y los que lleba ideado utilizar.

Pero, como llebo dho., ha de hir bien asegurado en sus favorables ideas, pues este linaje de jentes pudientes, –que por serlo viven con alguna comodidad, a que se añade que por la experiencia que tienen de guarda, preveen muchos de los futuros continjentes– no son nada lijeros en estas determinaciones no llebándolas bien afianzadas en unas ganancias más que regulares; y no siendo así, no dejan ô abandonan sus comodos hogares.

Pero por lo que haze a los arriendos de este Estado y que se egecutan en esta Administración, no conceptúo resulte ninguna utilidad en su aumento aunque se egecute <con> la anticipada circunstancia de las espresadas requisitorias y cédulas, pues aquí todos son granos sobre los que asta la época presente el mayor descubrimiento que se ha conseguido (después de muchas meditaziones) tanto para la utilidad de los arrendadores <como para la hazienda de V. E.> es que <estos> los repartan entre sus vezinos y combecinos, dándoselos a las valías por cuyo medio, y la espera de un año en dos plazos para la paga en esta Administración, se determinan a subir los arriendos quando se hazen las subastas a un precio que admira y tal que es segurísimo no se determinaría ningún forastero, lo que egecutan los que quedan con los arriendos exponiéndose muchas veces a la pérdida; y fundados también en que las distancias para el recojimiento son muy inmediatas, motibo porque hazen dho. recojimiento con menos incomodidad <y mucho aorro>; y por causa de dha. intermediación están a la vista de sus deudores para hazer las cobranzas, aprovechándose de toda noticia de quando aquellos tienen el ymporte.

Y aun así con esta tan cautelosa dilijencia les cuesta un indecible trabajo hacerlas efectivas, lo que rara vez consiguen se verifique por la principal miseria del país ¿Qué sería si dhas. cobranzas tubiese que hazerlas un forastero? ¡Cuán infructuosas le saldrían mucho número dellas prescindiendo de su respectiba pérdida en la falta de su casa!

De todo lo qual se infiere que ni aun remotamente nos debemos persuadir a que se determine ninguno que tenga distante su domicilio, a lo más algún arriendo de estos que constan de granos, por la razón de que aquello mismo que él, después de mucho meditar, advirtiese había adelgazado para sus utilidades; eso mismo han descubierto ya desde immemorial tiempo todos estos naturales, con la diferencia de que, por exemplo, una ganancia a lo más como de unos 37 reales en algún año o dos del quatrienio, esta misma o mayor sería la pérdida del que entrase en algún arriendo de estos, teniendo, como llebo expuesto, que dejar su domicilio. Y lo mismo digo aun quando encargase la ajencia al cuidado ajeno.

No se debe asimismo omitir otra reflexión bien obia: y es el que era necesario siempre que entrase algún forastero por arrendador de alguna de estas rentas el que diese las fianzas dentro del Marquesado, obligándose cada uno de los fiadores lo mismo que si fuera principal pagador, circunstancia también algo difícil; y que en el caso de demora en el principal ô inmediatamente que concluese el primer plazo de la deuda, pudiese el administrador dar principio a los avisos indistintamente a dho. principal y fiadores. Y en caso de egecución entenderse con estos para evitar los exortos y recursos a justicias de distintas jurisdicciones donde es muy regular que por parentesco, coalición o paisanaje, hallarían parcialidades que motibarían una incalculable serie de dilaciones.

Pues, no obstante que en los juzgados de este Estado ay distintos arbitrios y facultades para que los juezes y curiales abrevien las diligencias, con todo se experimentan unas omisiones que por no sufrirlas suele benirse a parar a una composición, concediéndoles <a la espera de> uno ô más años, según el ymporte de la deuda, a fin de que la bayan satisfaciendo en cortas cantidades, lo que se mira como triunfo por huir de tanto enredo como fraguan y a que se les contesta.

Y por todo lo espresado demuestra igualmente el remoto caso de que ningún forastero tome tales arriendos, pues es constante que siempre los que suenan fiadores son igualmente arrendadores, quienes ban a partes iguales con el que suena principal, cuyas ganancias dividen entre quatro ô seis que toman el arriendo; que, como llebo dho., por ser una jente pobre que les acomodan <con> cualquiera corta utilidad que adquieran, trabajan con gusto en su recaudación que, a no hazerla con el método tan mísero como ellos la ejecutan, ni aun dha. corta ganancia les quedara.

Y hecho cargo de todo esto un forastero, es manifiesto que ni el más breve <momento> emplearía en meditar <sobre> la solicitud de esta linaje de arriendos.

Tampoco se puede conceptuar que los administradores de este Estado hayan carecido de estos conocimientos en quanto a requisitorias y fijación de cédulas quando, como llebo espresado, la naturaleza de estos arriendos fuese susceptible de estos avisos, pues en el de Matilla de Arzón, que constan sus arriendos de pastos, desas (sic) &.<sup>a</sup> se egecutan dhas. requisitorias y fijan cédulas como idénticamente puede verse en el costo de estos gastos datado por aquel administrador en sus Cuentas Generales de aquella Administración; y sin embargo de que dhos. administradores están sabedores de que así lo han de hazer al debido tiempo, nunca omitimos los de este Estado hazerles desde aquí dha. prevención anticipadamente.

Todo lo qual evidencia que si los arriendos de este Estado <de Villafranca> fueran de la naturaleza de aquellos, se egecutaría aquí lo que prescribe el citado primer capítulo del Plan remitido por V. E. quien, si fuese de su agrado de que, por lo respectivo a estas subastas, se hagan precediendo dhos. requisitorios y fijación de cédulas, lo practicaré siempre que se me mande, pero sería faltar a mi obligación, respecto mis conocimientos y práctica, dejar de hazer presente la ninguna utilidad que por este medio resultaría en venefizio de la Hazienda.

En vista de lo que llebo expuesto aunque haya sido forzoso delatarme pues he querido manifestar con hechos la razón en todos sus casos, con objeto de no dejar ningún lugar a la duda.

Y sería al mismo tiempo un sensible descubierto para mí el no hazer a V. E. demostrable que, aun quando este gasto no esceda de la cantidad de unos 200 ô 300 reales, no se debe mirar con indiferencia, en vista de su inutilidad.

<Esto no fue a Madrid, pero tendrase presente, por si fuese necesario>

-108-

**1779, mayo, 18. Cabarcos.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

<Corregida>

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Francisco Bernardo Quirós, gouernador, justicia mayor y ordinaria de estta merindad de Aguiar de la Lastra &.<sup>a</sup>

Mediantte que por D.<sup>n</sup> Francisco Jauier de Villegas, vezino de la villa de Villafranca, administrador jeneral de los esttados que en la prouincia del Vierzo ttiene el Ex.<sup>mo</sup> Señor Duque

de Alba, como Marqués de Villafranca, se a pedido el compulso de todos quanttos testtimonios de yantares se hallen en los registtros de Alonso Díaz, escribano que fue del Número de esta dha. merindad, dados por los curas párrocos que fueron del lugar de Oencia, en los días quinze de Agosto de cada un año, en que se celebra la festtidad de la asunción de Nuestra Señora, como patrona de dho. pueblo a los respecttivos gouernadores, sus thenientes y más personas que representtaron la de dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor como presenttero y patrono del citado beneficio, para los efectos que le convenían, mando â Manuel Varela, escribano del Número de esta citada merindad, como subzesor en el oficio del espresado Alonso Díaz, busque en todos sus protocolos los referidos testimonios de yantares y dellos dé copia testtimoniada, de manera que haga fe al espresado D.<sup>n</sup> Francisco Jauier de Villegas por los devidos derechos y para los efectos que le convengan; a la que, desde lu[e]go su merced yntter[ponía] e intterpuso su authoridad y judicial decreto quantto puede y a lugar en derecho para su mayor validación.

Dado en la villa de Cauarcos, â diez y ocho días del mes de Maio de mil settecientos settenta y nueve =

D.<sup>n</sup> Francisco Bernardo Quirós (*rúbrica*).

Por su mandato. Manuel Varela (*rúbrica*).

En execución y cumplimiento de lo que se me preuiene y manda por el despacho que anttezedo yo, el dho. Manuel Varela, escribano de Su Majestad y del Número de esta merindad y subzesor en los prottocolos de escripturas públicas y más papeles que pasaron por testtimonio de Alonso Díaz, aora difuntto, escribano que fue del mismo Número, busqué y registtré mui pormenor dhos. prottocolos; y en el del año de mil seiscientos y treintta, al folio cientto veintte y siete, allé el testtimonio de yanttar que su tenor es como se sigue:-----

<<En el lugar de Oencia, a quinze días del mes de Agosto de mil seiscientos ê treintta años, que es día de la adbocación de Nuestra Señora, que se haze la fiesta de la Virgen en el dho. lugar do encia (sic) dho. día; estando su merced Bernardino Moniz y Lossada, theniente de merino y justticia maior en la merindad de Aguiar a la mesa del licenciado Lucas Serrano, cura de dho. lugar do encia (sic) que hauía comido en ella, e io el escribano en su compañía con ottra mucha gente, acabado de comer, su merced, el dho. theniente, pidió a mí, el presente escribano, le diese por fe y testtimonio en como el dho. licenciado Lucas Serrano, cura del beneficio y lugar arriba dho., en nombre de Su Ex.<sup>a</sup> el señor Marqués de este Esttado le hauía dado oy, dho. día, de yanttar a su mesa y manteles como siempre lo ttiene de costumbre de lo dar a Su Ex.<sup>a</sup> y a sus fattores (sic) <y ministros>, en su nombre, en reconocimiento de la primera voz y a presentación que Su Ex.<sup>a</sup> ttiene del dho. beneficio del lugar do encia, y como ttal presenttero en primero lugar, como ylustre y reconoce por ttal presenttero a Su Ex.<sup>a</sup> y así lo pidió por testtimonio =

Esttando presente el dho. licenciado Lucas Serrano, cura, a todo lo arriba referido, dixo y confesó que es verdad que Su Ex.<sup>a</sup> el señor Marqués de este Esttado, en primero lugar voz y a presenttación de dho. beneficio de Oencia como ylustre, es presenttero verdadero y por ttal reconoce a Su Ex.<sup>a</sup>; y en su nombre a dado un yanttar oy, dho. día, a su merced el dho. Bernardino Moniz de Losada, theniente susodho., como él y sus anttepasados siempre hassta oy día lo an dado a Su Ex.<sup>a</sup> y fattores (sic) y prottestta de aquí adelante en sus días darlo.

Y esto dio por su respuesta y lo firmó de su nombre, siendo â ello testtigos D.<sup>n</sup> Diego Valcarze Tegero, vezino de Cacabelos y Pedro López Zerbela, vezino de Cauarcos y Diego Fernández Borrajo, cura de Lusío, y Pedro Martínez Robreda, vezino de Sobredo y el dho. theniente ttambién lo firmó = Bernardino Muñiz = Licenciado Lucas Serrano = Antte mí Alonso Díaz =>>

Y asimismo, en otro prottocolo de escripturas públicas que también pasaron por testtimonio del zittado Alonso Díaz, en el año pasado de mil seiscientos treintta y seis, al folio settenta y ocho, de él allé otro testtimonio de yanttar que dize así =

<<En el lugar de Oencia, día de la adbocación de Nuestra Señora, a quinze días del mes de agostto de mil e seiscientos y treintta y seis años, por antte mí, el escribano público ê testigos,

pareció presentte Francisco González Balboa, theniente de merino de esta merindad de Aguiar, y estando dho. día a la mesa y mantteles del licenciado Lucas Serrano, cura del beneficio curado del lugar do encia, donde ha comido, al acabado de comer dixo y pidió a mí, el presentte escribano que por quantto el dho. licenciado Lucas Serrano, como cura que es de dho. lugar y beneficio do encia le a dado un yanttar en nombre de Su Ex.<sup>a</sup>, el señor D.<sup>n</sup> García de Toledo Osorio, marqués y señor de todo este Esttado, como presenttero solo y en solidum y como ylustre que Su Ex.<sup>a</sup> es del dho. beneficio del dho. lugar, y como ttal presenttero lo reconoce y le a dado el dho. yanttar y así lo pidió a mí, el escribano como persona que junttamente comió el dho. yanttar se lo dé por testtimonio signado, de lo qual yo, el escribano doi fe=

Y estando presente su merced, el dho. lizendiado Lucas Serrano, cura del dho. lugar, dixo que reconocía y reconoció a Su Ex.<sup>a</sup>, el señor marqués de este estado, por presenttero verdadero, solo è yn solidum como ylustre en la primera voz, y a presenttaziòn del dho. beneficio curado del lugar do encia, como está declarado en la senttencia que se dio en la Audiencia Episcopal de Astorga en razón de dho. beneficio, a la qual se refirió.

Y, como ttal presenttero, en su nombre de Su Ex.<sup>a</sup> a dado oy, dho. día, un yanttar como astta agora se a acostumbrado, a su merced el dho. Francisco González, theniente, y presentte escribano; y prottestta darlo mientras fuere vibo; y para que dello conste, de pedimientto de su merced, el dho. theniente, di el presentte testtimonio dho. día, mes y año atrás dhos.; y el dho. cura y theniente lo firmaron de sus nombres, siendo a ello testtigos Diego Fernández Borrajo, cura del lugar de Lusío, y Anttonio Rodríguez Mosqueira, residente en la herrería de Arnado, y Domingo Domínguez, vicario de Villarrubín = Docttor Lucas Serrano = Antte mí Alonso Díaz =>>

Cuia copia concuerda con sus respecttivos originales que según parece pasaron por testtimonio del espresado Alonso Díaz, ahora difuntto, escribano que fue del Número de esta zittada merindad, mi anttezesor, que por aora quedan en mi poder, a que me remitto, sin que en los más prottocolos de escriptturas y ottros papeles que se otorgaron antte el referido escribano pudiese encontrar otros testtimonios de semejante naturaleza más que ttan solamente los dos que aquí ban ynserttos.

Y para que así constte, lo signo y firmo en la villa de Cauarcos, capittal de esta merindad de Aguiar, a nueve días del mes de Junio de mil settezientos settenta y nueve años, en estas quatro ojas del sello quarto = Enmendado = entre renglones y ministros = todo valga -----

En testtimonio (signo) de verdad. Manuel Varela (rúbrica).

<De 1630 y 1736. Testimonio de yanttares del curato de Oencia. Legajo 24, número 4>

-109-

**1779, junio, 30. Aranjuez.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1779 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Por tu carta de 18 del corriente quedo entendido de que en 11 del mismo se celebró el primer remate de las rentas de esa Administración de tu cargo, para su nuevo arriendo por quatro años, que empiezan con la cosecha del presente; y está bien que continúes el subhasto dellas en los propios términos que expresas, quedando enterado de lo demás que refieres; y con inteligencia del estado en que se hallan puestas las citadas rentas, según resulta del Plan que incluyes, espero que según se vayan haciendo las pujas, me las noticies, para el fin que insinúas.

Respecto á que, por las causas que citas, no ha havido quien haga postura admisible á los diezmos de Cacavelos, convengo en que, en el caso de que no se verifique, procedas á su arriendo por un año, como propones procurando en él las ventajas más convenientes á mi Hacienda, y de cuyas resultas me darás aviso.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 30 de Junio de 1779.

M el Duque (*rúbrica*)

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-110-

**1779, julio, 12. Villafranca. (A)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1779.*

Villafranca, 9 <12> de Julio de 779.

A S. E.

Haviendo cumplido los términos para las posturas de diezmos y medios diezmos en los ramos de rentas que se han subastado y conseguido que hayan hecho muchas pujas, me ha parecido por excusar la prolixidad de [a]notarlas en el Plan que remití en el día 18 del <mes pasado> embiar otro nuevo como lo egecutó.

Y de él resulta que, sin embargo de la quiebra de 1.584 r.<sup>s</sup> que se ha experimentado en los diezmos de Cacabelos por haverse elado las viñas y pasádose a vivir fuera de aquella villa tres de los mejores labradores, <como también de la escasa cosecha de granos que se experimenta en este país>, se ha conseguido en el cúmulo de todas las espresadas rentas <con las dilijencias más eficaces que he hecho> 663 r.<sup>s</sup> y 27 mrs. de aumento anual.

Por lo que me parece, puede V. E. aprovar los referidos remates; y, si asta el día 25 del corriente pudiese conseguir hagan el aumento del quarto en alguna renta, lo noticiaré a V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-111-

**1779, julio, 12. Villafranca. (B)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1779.*

Villafranca, 12 de Julio de 779.

A S. E.

Dándole parte del aumento anual de 663 r.<sup>s</sup> y 27 mrs. que han tenido las rentas de foros, préstamos y diezmos de estos estados.

**(Anexo)**

Plan de los remates de las rentas que se sacaron al subasto para nuevos arriendos el día 1.º de Marzo del presente año de 1779.

Rentas que se han arrendado por un año, cuyo remate correspondió hazerse en 1.º de Marzo del presente:

Precios del arriendo anterior:	[Posturas que se han hecho:]
--------------------------------	------------------------------

5d520	<u>Alcavala de Viento y Mercados de Villafranca.</u> Quedó en Josef Lindoso por 5.200 reales .....	5d520...
d	<u>Alcavala de Pescado Seco y Sardina.</u> Estubo en el año anterior en 270 reales y por no haver havido postor, no se administra .....	d
	<u>Portazgo de Villafranca.</u>	



1d950	Se remató en Francisco Fernández Villarín en .....	1d800...
	<u>Portazgo de Borrenes.</u>	
d080	Rematado en Eugenio Álvarez por 70 reales .....	d070...
	<u>Portazgo del Puente de Domingo Flórez.</u>	
	Rematado en Josef Fernández, vezino de aquel lugar, en 44 reales; y por el poco tránsito de	
d075	pasajeros no se ha podido allar quien aga aumento .....	d044...
	Rentas cuyo primer remate para arriendo por quatro años se hizo el día 11 de Junio. Y para el 26 del mismo se admitieron las pujas de diezmos y medios diezmos. Y las del quarto se admitirán asimismo [h]asta el día 25 del presente mes de Julio	
	<u>Foros de la governación del Valcarce.</u>	
	Quedaron en D. <sup>n</sup> Josef López por 3.869 reales y 8 maravedís, con las pujas de un diezmo y medio	
3d638	diezmo .....	3d869...08
	<u>Préstamo de Moldes y Hermide, sin excluir Casas</u>	
	<u>Maiores Dezmeras:</u>	
2d641	Quedó en el mismo López por 2.181 reales .....	2d181...
	<u>Préstamo de Trabadelo, con dhas. Casas Dezmeras.</u>	
	En el citado Plan de 18 de Junio quedó en D. <sup>n</sup> Josef López <con las pujas de un diezmo y medio diezmo> por 4.620 reales. Y después, con las pujas de dos medios diezmos, uno sobre otro, ha quedado en Domingo Pérez	
4d823	por 5.093 reales y 20 maravedís .....	5d093...20
	<u>Préstamo de la Vega y Villasinde &lt;con dhas.</u>	
	<u>Casas Dezmeras&gt;.</u>	
	En el espresado Plan quedó por D. <sup>n</sup> Josef López en 4.025 reales con la puja de un diezmo y un medio diezmo. Y ha quedado últimamente en Esteban Gómez,	
4d530	con la puja de un quarto, en 5.031 reales y 8 maravedís .	5d031...08
	<u>Préstamo de Lindoso, con las referidas Casas Dezmeras.</u>	
	En el referido Plan quedó con la puja de un medio diezmo por Gerónimo de Losada en 1.391 reales y 8 maravedís. Y actualmente está por Juan Martínez, con el aumento de otro medio diezmo, en 1.460 reales con	
1d658	29 maravedís .....	1d460...
	<u>Foros del coto de Balboa.</u>	
	En el mencionado Plan quedaron en Esteban Gómez por 1.400 reales. Y con la puja de medio diezmo que ha hechado Domingo .....	
1d155		1d470...
	<u>Foros del coto de Barjas.</u>	
	En el referido Plan quedaron por Josef de Castro con las pujas de un diezmo y un medio diezmo, en 4.620. Y agregada la de otro medio diezmo que ha hechado	
4d310	Esteban Gómez, están en 4.851 .....	4d851...
	<u>Foros de la merindad de Aguiar.</u>	
	Están por D. <sup>n</sup> Lorenzo Varela en los mismos 11d130 reales que se dijo en el Plan antecedente .....	
10d400		11d130...

	<u>Préstamo de Gestoso y Lusío, con las Casas Dezmeras.</u>	
	En el dho. Plan quedó por Jerónimo de Losada con las pujas de un diezmo y dos medios diezmos, en 3.018 reales y 25 maravedís, a que ha hecho D. <sup>n</sup> Antonio Bernardo de Alba el aumento de un cuarto y está en 3.773 reales y 14 maravedís .....	3d773...14
3d526		
	<u>Préstamo de Villavieja, con la Casa Maior Dezmera.</u>	
	Está por Manuel Velasco en los mismos 1.540 reales que se dijo en el Plan antecedente .....	1d450...
1d370		
	<u>Foros de la gobernación de Borrenes.</u>	
	Están <por D. <sup>n</sup> Josef de la Vega> en los mismos 4.650 reales que se dijo en el Plan antecedente y se previene se excusará hazer el abono al arrendador de 333 reales y 15 maravedís <con corta diferencia en los años pares> por la rebaja del foro de las quintas de Santalla, por lo que los 4.500 reales en que estuvieron el quatrienio anterior quedaban reducidos a 4.333 y 9 maravedís .....	4d650...
4d333...09		
	<u>Foros menudos de Cacabelos.</u>	
	En dho. Plan anterior quedaron por Josef Arias en 220 reales y 17 maravedís. Y D. <sup>n</sup> Francisco Herrera, con la puja de medio diezmo los tiene en 231 reales y 25 maravedís .....	d231...25
d136		
	<u>Prado de[ ]Abedul y Valle de Rui Cabo (sic).</u>	
	Han quedado por el Concejo del lugar de San Vizente <de Leyra> en los mismos 100 reales en el que se expresó en el Plan antecedente .....	d100...
d100		
	<u>Diezmos mayores de Cacabelos, sin exclusión de Casas Maioras Dezmeras.</u>	
	No se presentó postor en el día 11 de Junio a causa de haverse elado las viñas e hídose a vivir fuera de aquella villa tres principales labradores, por lo que se prorrogó el primer remate al día 29 del mismo mes en el que se solicitó arrendador para solo este año. Y siendo difícil la administración de estos diezmos, se admitió postura a cada uno de los quatro años en 11 d reales; y echo dho. remate en el citado día se señaló para el 2.º el 8 del corriente, en el que quedó esta renta por Manuel Álvarez, vezino de Cacabelos, en <14d741 reales> a que subió esta renta con las pujas de cinco medios diezmos, unos sobre otros, a cuya cantidad no se crehía llegasen. Y asta el 25 del corriente se admitirá puja del quarto –que no se espera haya– cuyos términos se han limitado para que el arrendador pueda, con tiempo, prevenirse a percivir los frutos.....	14d741...
+ 16d325		
66d577...09		
	Ymporte de los nuevos arriendos .....	7d241...02
	Ydem de los anteriores .....	- 66d577...09
	Aumento anual .....	d663...27

Villafranca, 12 de Julio de 1779.

-112-

**1779, julio, 24. La Granja de San Ildefonso. (A)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1779.*

<San Yldefonso, 24 de Julio de 1779>

S. Ex.<sup>a</sup>

Que aunque no pueden sobstenerse algunas de las condiciones capituladas para los subasttos de Rentas, es de parecer su abogado de Cámara corra así, y que si hubiese quien se oponga se dé quenta a S. Ex.<sup>a</sup>>

Con tu carta de 12 del corriente he recibido la copia que en ella incluyes de los capítulos y condiciones que has formado y a que deben arreglarse los postores en el subhasto de los arriendos de mis rentas; los cuales he dispuesto los reconozca mi asesor principal de Cámara, y aunque algunas de las condiciones no pueden sobstenerse, es de parecer de que corran así, ínterin no haya quien se oponga á esta práctica, de que me darás cuenta en qualquiera acontecimiento y te lo aviso para tu inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 24 de Julio de 1779.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-113-

**1779, julio, 24. La Granja de San Ildefonso. (B)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1779.*

<San Yldefonso, 24 de Julio de 1779.

S. Ex.<sup>a</sup>

Recibió el nuevo plan del rematte de Rentas y se conforma en que se hagan las escrituras>

He recibido el nuevo Plan que incluyes en tu cartta de 12 del corriente de las pujas que se han echo á las rentas subastadas, y está bien lo hayas dispuesto así para evitar la proligidad de expresarlas en el anterior; y con inteligencia de lo demás que refieres, vengo en aprobar dhos. remates, y te prebengo procedas á formalizar sus arrendamientos, verifiquese ó no el aumento del quarto que pueda tener alguna de las espresadas rentas hasta el día 25 del presente, avisándome las resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 24 de Julio de 1779.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-114-

**1779, julio, 26. Villafranca.**

*Tras la puja de los foros de la Gobernación del Valcarce, el anual de foros y préstamos del Marquesado asciende a 1.631 reales y 3 maravedís.*

<Villafranca, 26 de Julio de 1779.

A S. E.

Dándole parte de la puja del quarto que han tenido los foros de la gobernación del Valcarce, con cuyo aumento asciende el anual de foros y préstamos de estos Estados a 1.631 r.<sup>s</sup> y 3 mrs.>

Villafranca, 26 de Julio de 79.

A S. E.

Los foros de la gobernación del Valcarce que estaban en 3.869 r.<sup>s</sup> y 8 mrs. para nuevo arriendo según el Plan que remití en 12 del corriente, han suido a 4.836 r.<sup>s</sup> y 18 mrs. con la puja de un quarto que ha hechado Esteban Gómez, vezino del lugar de Trabadelo.

Y habiéndose concluido en el día de ayer el término para la admisión de semejantes pujas de quarto, conforme los capítulos de Condiciones con que se subastaron las rentas, resulta que el total aumento anual que ha havido en ellas asciende á 1.631 r.<sup>s</sup> y 3 mrs., que espero sea de la aprovación de V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-115-

**1779, julio, 30. Villafranca.**

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón.*

<Villafranca, 30 de Julio de 1779.

A S. E.

Proponiéndole haver que hazer varias obras en este palacio y un retejo en la galería del de Corullón>

Villafranca, 30 de Julio de 79.

A S. E.

He reconocido que un pedazo de pared de este jardín, de doze varas de largo y seis de alto, con el cimientto, amenaza ruina, porque el terreno del jardín está tres varas más alto que a la parte de afuera y haze empuje; y me parece preciso construir tres estrivos de cal y piedra, con lo que se excusará redificar la pared pues, aunque se hiciera nueva, siempre sería preciso añadir los tres estrivos; y por lo que esto urje y convenir hazerlo antes que madure el fruto de la viña, he dado disposición para que se haga sin dilazió, siendo de la aprovación de V. E., pues su coste no llegará á 400 r.<sup>s</sup>.

También he reconocido que el enlosado de piedra del terrado que cae a la parte del jardín por estar demolida la cal sobre que está sentado, se filtran las aguas y perjudican mucho a la bóveda que está debajo, pareciéndome muy preciso sentar de nuevo dho. enlosado sobre cal.

Ygualmente he advertido que el mucho peso de barro y cal que tienen en el piso dos quartos de este palacio perjudican mucho a las maderas, sobre ser preciso repararlos a menudo, por lo que me parece útil ponerlos de tabla.

En la fachada de este palacio que cae a la plazuela, y en el quarto principal, ay dos antepechos de yerro y, debajo dellos, dos rejas que forman escala, <de manera> que siendo las maderas de las <puertas> y bentanas de poca resistencia, pueden con mucha facilidad entrar á robar este palacio; lo que se remediará con poco coste <y quedará más decente> formando dos balconcitos con los antepechos sobre repisas de losas, que en las canteras de esta villa las ay muy a propósito; todo lo qual me parece no excederá de 2.600 r.<sup>s</sup>; y, si V. E. es servido, podrá mandar lo reconozca y aprecie un maestro.

En el palacio de Corullón solo existe una galería y algunas piezas de habitación para el casero <y una buena caballeriza, lo> que me parece conveniente conservar; y ay dos pedazos de tejado que amenazan ruina; y, si es del agrado de V. E. el que se repare, mandaré que igualmente lo reconozca y aprecie el maestro.

V. E. resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-116-

**1779, agosto, 6. La Granja de San Ildefonso.**

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón.*

<San Yldefonso, 6 de Agosto de 1779>

Ex.<sup>a</sup> (sic)

Aprueba se hayan hecho los estribos en la pared de este jardín y se conforma en que se egecuten los demás reparos propuestos en este palacio y el de Corullón. Tasándolos primero>

Por tu carta de 30 del pasado quedo enterado de la disposición que has tomado para que, con toda brevedad, se construyan los tres estribos de cal y piedra, con el fin de reparar la ruina que amenazava el pedazo de pared de ese mi jardín, cuya deliberación apruebo.

En quanto á los demás reparos que conviene hacerse en el terrado en ese mi palacio y en el de Corullón, vengo en que se egecuten en los términos que propones, por lo que dispondrás se reconozcan y tasen por el maestro hábil que sea de tu satisfacción; y me dirigirás el reconocimiento y tasa que hiciere.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 6 de Agosto de 1779.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-117-

**1779, noviembre, 6. Madrid.**

*Orden del duque para que se valúen y tasen los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

<Madrid, 6 de Nobiembre de 1779.

S. E.

Que suspenda quanto me tiene mandado en punto a subasta de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo; y que, en lugar de esta diligencia, se egecute la de que por inteligentes desapasionados, se valúen y tasen dhos. pastos.

Aquí la contextación>

Sin embargo de quanto te está mandado acerca de subasta de las yerbas de Truchillas, Faeda y el Yugo, he resuelto que, por ahora, se suspenda esta diligencia, como también la información pedida para justificar que los ganados de D.<sup>n</sup> Joaquín (sic) de Quiñones pastavan dhas. yervas, respecto de confesar este, en la respuesta á su notificación, ser acogido de Alfaro y Perella.

Pero, en lugar de estas diligencias, practicarás la de que, por intelijentes desapasionados y de tu confianza, se reconozcan, valúen y tasen los mencionados pastos, cuidando tú de avisarme

las resultas de esta operación, á fin de acordar ulteriormente lo que estime oportuno en el asunto.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 6 de Noviembre de 1779.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**-118-**

**1779, noviembre, 19. Madrid.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera) a favor de D. Diego de Perella.*

Quedo enterado de quanto expresas en tu carta de 12 del corriente, y apruebo tu determinación de no dar el recivo sino á favor de D.<sup>n</sup> Diego Perella, del ymporte del arriendo del presente año, que se intentava satisfacer por parte de D.<sup>n</sup> Joaquín de Quiñones, por el disfrute de las yerbas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, que han pastado sus ganados en calidad de acojida, hecha por el citado Perella; y está bien me avises lo que resulte en el particular.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 19 de Noviembre de 1779.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**-119-**

**1779, diciembre, 18. Madrid.**

*Sobre la orden del duque para que se ejecuten los apeos de los seis casares de la merindad de Corullón.*

(*Cruz*)

Respecto de la necesidad que adviertes del apeo de los seis casares sitios en la merindad de Corullón, según manifiestas en tu consulta de 10 del corriente, he determinado se egecute esta operación en los términos que propones, y, a su consecuencia, te lo prevengo para tu inteligencia y gobierno, encargándote cuides de avisarme las resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 18 de Diciembre de 1779.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**-120-**

**1779, diciembre, 24. Villafranca.**

*Sobre la orden del duque para que se ejecuten los apeos de los seis casares de la merindad de Corullón.*

<Villafranca, 24 de Diciembre de 1779.

A S. E.

Que se egecutaron los rateos de los seis casares de la merindad de Corullón>

Villafranca, 24 de Diciembre de 79.

A S. E.

Cumpliré la orden de V. E. de 18 del corriente disponiendo se hagan los rateos de seis casares de los foros que pertenecen a V. E. en la merindad de Corullón y avisaré las resultas.  
Dios &.<sup>a</sup>

-121-

**1779, diciembre, 26. Congosto.**

*Sobre la renuncia de Lucas Marqués al cargo de juez de Congosto.*

(Cruz)

Mui señor mío:

Celebraré goze perfecta salud en compañía de la señora parienta i más familia, de cuió beneficio disfrutamos, a Dios grazias, en esta mui suia para quanto sirba mandarnos.

Esta se reduce a comunicar a Vmd. como Su Escelenzia me a echo la onrra de hazerme juez de esta villa y despacharme el título el año pasado, por Maio de setenta i ocho, cuió oficio é egercido, con bastante trabaxo y quebranto de mi casa, año y medio, por no tener quien me escuse con el traje (sic) del canpo y tener bastante familia que mantener y hallarme cargado de algunos años y cansado de oficios de república:

Por cuió motibo me a sido forzoso arrimar la bara por la orden real de Su Maguestad que faboreze los señores juezes; y así, se sirba Vm. de hazer presente a Su Escelenzia el que ponga o nonbre otro de su agrado; y con eso me ofrezco a su disposición, rogando a Dios, nuestro Señor, guarde su vida muchos años. Congosto i Diciembre, 26 de 79.

B. l. m. de Vm.

Su más afecto y seguro serbidor.

Lucas Marqués (*rúbrica*).

Señor Administrador.

-122-

**1780, marzo, 14. Madrid.**

*Autorización del duque para que el administrador De Villegas y Jalón se ausente de Villafranca, en la inteligencia de gastar el menos tiempo posible.*

(Cruz)

Enterado de lo que me representas en tu carta de 6 del próximo pasado de que tu ausencia de esa Administración en el día no tiene inconveniente alguno, me conformo con que dispongas tu viage de la suerte que me propones pero, en la inteligencia de que has de gastar el menos tiempo que puedas, por los perjuicios que tal vez resultarán de tu falta en esa Administración.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Marzo de 1780.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-123-

**1780, marzo, 27. Villafranca.**

*Sobre la valuación y tasación de los los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

<Villafranca, 27 de Marzo de 1780.

A S. E.

Que respecto ser de tanta extensión las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo no se puede puntualizar el número de ganados que pueden pastar en ellas, pero que formo concepto, por las noticias que he tomado, pueden valer 3 d r.<sup>s</sup> en arrendamiento>

Villafranca, 27 de Marzo de 1780.

A S. E.

Con fecha de 6 de Nobiembre próximo pasado, me mandó V. E. dispusiese que por inteligentes y desapasionados y de mi confianza, se reconociesen y tasasen lo que pueden valer en arrendamiento los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo por las que, asta aquí, ha pagado la Casa de Alfaro y sus cesonarios 1.367 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. anuales; cuya operación no se ha podido hazer porque siendo las sierras de grande extensión y la mayor parte dellas peñascosas, es difícil formar concepto de la cantidad dellas que es útil, pues aún no se ha podido puntualizar el número de ganados que introducen en ellas los trasumantes, porque entran por distintas partes.

Unos años meten en ellas más que en otros y, aun en temporadas, suelen mudarlas y venir de otras sierras, a que se añadel no haver en este país sugetos inteligentes, pues solo pueden serlo los pastores de cabañas que tengan experiencia; y estos siempre tiran a apreciar lo barato.

Por las noticias que aun antes de ahora he procurado tomar, formo el concepto de que, con poca diferencia, podrán ser tres mil cabezas de ovejas, carneros y borregos los que han solido entrar por lo que me parece pueden dar muy bien 3 d r.<sup>s</sup> an[uales] [...] mejor me [...] de que paguen lo que merezen podrá ser dar noticia de que V. E. trata de arrendar estas sierras á D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras o á D.<sup>n</sup> Joaquín [Jorge] de Quiñones; que estos ya tienen conocimiento de lo que son; y a otros que tienen correspondencias en esa Corte, sobre que V. E. resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-124-

**1780, julio, 10. Villafranca.**

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca.*

Digo yo Leonardo Pedroni e Carlo Pedroni, maestros emblanqueadores milaneses, que hemos recibido del señor D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas y Jalón, administrador general de las Rentas del Ex.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba, Marqués de Villafranca, en esta provincia del Vierzo, nuebecientos beintiquatro reales vellón, por haver blanqueado y dado los colores que faltaban en la pintura de la pieza que llaman La Gloria, de este palacio; y blanqueado asimismo otros quartos de él con los reboques que faltaban, en cuya cantidad nos ajustamos sin entrar en ella los colores, que ha de pagar dho. señor aparte.

Villafranca, 10 de Julio de 1780.

Yo Lionardo Pedroni (*rúbrica*). Yo Carlo Pedroni (*rúbrica*).

-125-





**FOTO 3: Vista parcial de la viña del Jardín de la casa-palacio del marqués de Villafranca. (Foto del autor).**

**1780, julio, 18. Villafranca.**

*Sobre el rendimiento de las viñas de la casa-palacio de Villafranca y del castillo de Corullón a la hacienda del Marquesado.*

Cumpliendo con la orden de V. Ex.<sup>a</sup> de 8 del corriente en que haviendo reconocido su Contaduría la ninguna utilidad que deja a la Hazienda la administración de la viña de este jardín y la del castillo de Corullón, me manda V. E. premedite y disponga el medio con que, en mi concepto, podrán producir lo que corresponda según su calidad, hago presente a V. E.:

Que en esta villa ha decaído generalmente mucho la hazienda de viñas por el poco interés que dejan, con motivo de haverse plantado muchas en otros pueblos donde dan más fruto; y como en la de este jardín pusieron plantas de Castilla y el terreno no es muy a propósito, no sale el vino de tan buena calidad como el de los demás; y se vende regulamente dos reales menos cada cántara, teniendo que arrendar bodega abajo, en la villa, para despacharlo porque con dificultad suben por él a este palacio.

En la administración de dhas. viñas se ha procedido con el maior cuidado y economía, ocupándose en esto y en el cuidado y venta de vino lo más del tiempo el Oficial 2.<sup>o</sup> de esta Administración, D.<sup>n</sup> Joseph [Antonio] Rodríguez, que es de la maior confianza, y los dos jardineros en las labores que continuamente se hazen, de manera que semejante administrador de viñas está experimentado en este país que no tiene cuenta.

En arrendamiento, estoy informado, no llegarían a dar 1 d r.<sup>s</sup>; y por la de Corullón, 150; pero, por lo que toca a la de este jardín, no puede hacerse a causa de estar junta con este palacio <que le cerca> por dos fachadas y estar dentro el agua que se saca para el gasto de los

dependientes; a más de que los arrendadores solo tiran a disfrutar las viñas y a pocos años experimentan mucha decadencia, <a que se añade que dha. viña está cercada y cruzada con muchas espaciosas carreras; y como continuamente los pasajeros de circunstancias entran a ver el jardín, si se arrendaba sería preciso cortar la comunicación del paseo a dhas. carreras y aun la entrada al jardín que le circunda la viña; y esto, en mi sentir, no era decente.

Las frutas, ninguna utilidad dejan porque las de berano, que solo ay abundancia de guindas, se regalan a las comunidades dependientes de V. E. y a otros personas acreedoras a que se haga esta expresión, por costumbre ya antigua.

Y de ynbierno se coje poca y menuda, porque como el terreno está en alto, es secano y cascajoso, las dejan caer los vientos y crece poco; de forma que las dos cargas que remito a V. E. de bergamota y repinaldo las encargo en Ponferrada, y solo algún año ha podido hir de este jardín una banasta; y en el presente quasi no ay señal de fruta>.

Por lo que me parece que el único medio útil a la Hazienda y a la conservación de esta finca podría ser dejar el disfrute della al administrador, rebajándole de su salario la cantidad que fuera del agrado de V. E., y entonces, en la primera vacante de jardinero, que el <más antiguo> ya es de bastante edad, excusar el uno, pues el otro sería preciso para conservar con aseo los quadros del jardín y excusar un jornalero en otras cosas del servicio de V. E.; ocupando en el ínterin al espresado más antiguo (por los muchos años que ha servido) <en distintas obras> y otras cosas que no dejan de ocurrir <también> del servicio de V. E.

Dho. oficial 2.º aplicarle enteramente al despacho, con el Oficial Mayor, y a la cobranza de rentas, que bien será menester.

La heredad de Corullón no deja de producir utilidad, labrada a medias como se haze y combiene continuar, pues la boy poblado de olivos, cuya azeite y la de los de este jardín se puede proseguir beneficiándola enteramente para V. E., pues no tiene más coste que el recojimiento y fábrica della; y, aunque asta aora haya sido de corta entidad, hirá en aumento.

La viña y parral de dha. heredad podría dejarse para el que la labra á medias, pagando lo que en que se pudiese ajustar.

V. E. resolverá lo que más sea de su agrado.

Esta consulta deho hecha a V. E. para el correo del día 21, y mañana saldré para Matilla.

Dios &.<sup>a</sup>

-126-

### **1780, septiembre, 1. Villafranca.**

*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*

Villafranca, 1.º de Setiembre de 780.

Ynforme a la representación del arrendador de los diezmos maiores de la villa de Cacabelos en la que expone á S. E. que las malas cosechas han sido causa del atraso en que se alla de lo que está deviendo a esta Administración por dho. arriendo y suplica a S. E. le perdone lo que sea de su agrado.

He suspendido evacuar este ynforme porque el suplicante se allaba siguiendo un pleito con dos hermanas sobre partición de la erencia de su padre, y con este motivo estaban en seqüestro los frutos de granos y vino de su arriendo, ay mezclados con los de la erencia, de manera que ni él podía benderlos para pagar ni yo formar concepto del dinero que valían para regular sus pérdidas en dho. arriendo.

Y como es sugeto muy seguro por tener bastante hazienda, me pareció combeniente a la estimación de aquella renta no atropellarle con egecuzión y esperar a que se finalizase el citado pleito, el que aún continúa, y resta dever 13.687 r.<sup>s</sup> y 11 mrs. del arriendo, con más 1.225 de las casas del Excusado.

Es cierto que uno de los quatro años tubo la desgracia del pedrisco y los tres restantes de muy escasa cosecha, por lo que perdió mucho en el arriendo haviéndolo subido mil reales anuales, quando no se esperaba, porque también el anterior arrendador tubo pérdida, por lo que me parece que si V. E. se digna hazerle alguna limosna, será proporcionada de unos dos ó tres mil reales, en intelijencia de que dho. arriendo le tubo a su riesgo y ventura, y que será una pura caridad pero bien aplicada; como que, si no diese pronta providencia de pagar una buena porción en quënta de lo restante, se le egecutará, según le tengo prevenido <supuesto que> el pleito se dilata demasiado.

V. E. determinará como sea más de su agrado.  
Dios &.<sup>a</sup>

<Villafranca, 1.º de Setiembre de 1780.

A S. E.

Ynforme a la representación de D.<sup>n</sup> Joseph González [del Valle], arrendador de los diezmos mayores de Cacabelos, en que suplica le perdone S. E. alguna cosa de lo que está deviendo, en atención a los malos años que ha tenido.

La orden de S. E. ba con los recados de justificaziön>

-127-

**1780, septiembre, 11. Villafranca.**

*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*

Villafranca, 11 de Setiembre de 1780.

A S. E.

Por la orden de V. E. de 6 del corriente, quedo entendido de haverse servido perdonar a D.<sup>n</sup> Joseph González del Valle, arrendador que fue de los diezmos de la villa de Cacavelos 2 d r.<sup>s</sup> con tal que [h]a de aprontar la mitad del resto de su deuda, lo que dispondré tenga cumplimiento.

Dios &.<sup>a</sup>

-128-

**1780, diciembre, 16. Madrid.**

*El duque, por medio de su secretario Ramón Pardo, ordena al administrador De Villegas y Jalón que se hagan en la Colegiata sufragios por el alma de su padre, el duque de Arcos, recientemente fallecido.*

(Cruz)

Muy señor mío y amigo:

Con motivo de la muerte del S.<sup>or</sup> Duque de Arcos, acaecida el miércoles, 13 del corriente, ha determinado el Duque, mi señor, se hagan sufragios por el alma de dho. señor difunto; y a su consecuencia, lo aviso a Vmd. para que disponga en la Colegiata se celebre un oficio de difuntos con misa y responso, pagando sus derechos; y, en verificándose, cuidará vmd. de avisarlo en derecho á S. E. quien, por hallarse ocupado, no firma la correspondiente ôrden.

Nuestro Señor guê. a Vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 26 de Diciembre de 1780.

Rtt.<sup>o</sup> (sic) de Vmd. su más seguro servidor. Ramón Pardo (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<Villafranca, 12 de Enero de 81.

A S. E.

En virtud de la orden de V. E. que me anunció su secretario D.<sup>n</sup> Ramón Pardo, se celebró ayer en la Colexiata un oficio de difuntos por el alma del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Arcos, de vigilia, misa y responso, <toque de campanas desde el día anterior> y se puso un túmulo decente, a que asistió el Cabildo, quien estuvo pronto a que se egecutase de la manera que yo dispusiese: nada quiso tomar por sus derechos ni por la zera que se gastó, no permitiendo que yo la llebase, por lo que solo hubo que pagar la asistencia de los capellanes y demás familia de coro y sacristía; me acompañaron dos prebendados á hazer el duelo y concurrieron los demás criados de V. E.

Este sufragio no se pudo hazer antes por no haver cabimiento en las festividades de Navidad.

Dios &. <sup>a</sup>>

-129-

[ca. 1781]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)

*Cargo de la cuenta de la Administración del Estado de Villafranca de 1780.*

[...]

3.º de Cargo.

279d543...22

<Escribano>

Juan Antonio Álvarez, por la escribanía de dhos. cotos y referido año, veinte y tres r.<sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....

d023...18

<Penas de Cámara>

Nada produjeron .....

d000

Merindad de Aguiar.

<Herrería de Ponte Petre>

D.<sup>n</sup> Manuel de las Llanas, por foro de su errería y dho. año, devió contribuir con mil y cien r.<sup>s</sup> en fin de él .....

1d100

<Foros de Aguiar>

D.<sup>n</sup> Lorenzo <Barela>, arrendador de los foros de la merindad de Aguiar, por el propio año de 80, debe pagar por mitad en los zitados plazos de fin de Abril y Setbrê. del pres.<sup>te</sup> onze mil ciento y treinta r.<sup>s</sup> v.<sup>ón</sup> .....

11d130

<Préstamo de Gestoso [y Lusío]>

D.<sup>n</sup> Antonio Bernardo de Alba, arrendador del préstamo de Gestoso y Lusío, deve satisfacer por los <frutos> del mismo año y los propios plazos, tres mil setezientos setenta y tres r.<sup>s</sup> y catorce mrs. ....

3d773...14

<Baca prieta>

El Conzejo del lugar de Villarrubín, por el drô. de baca prieta y dho. año, diez y siete r.<sup>s</sup> y veinte y dos mrs. ....

d017...22

<Prado de[l] Abedul>

El Conzejo de San Vicente de Leira, por arriendo del prado de[l] Abedul y valle de Rui Cabo (sic) y el mismo año, cien r.<sup>s</sup> .....

d100

<Foro>

Los erederos de Francisco Marcos, por su foro, dos r.<sup>s</sup> .....

d002

<Escribano>

D.<sup>n</sup> Antonio Bernardo de Alba y Manuel Varela, por

pensión de sus escribanías y zitado año, zinquenta r. <sup>s</sup> .....	d050
<Foro de los quintos>	
Los herederos de D. <sup>n</sup> Juan de Sosa, por foro de los quintos de la merindad de Aguiar, respecto a los frutos de dho. año de 80, devieron pagar en San Juan de Junio del presente, quinientos r. <sup>s</sup> .....	d500
<Penas de Cámara>	
El drô. de Penas de Cámara nada produjo .....	+ d000
	296d240...08 ½
<Foro de la errería de Arnado>	
En virtud de orden de S. E. de 17 de Junio de 1775 me hago cargo de 850 r. <sup>s</sup> por el foro de la errería de Arnado y referido año de 80, que debe pagar D. <sup>n</sup> Francisco [Ramón de la] Puebla .....	d850

#### Gobernación de Borrenes.

<Alcavalas>	
Los pueblos de la gobernación de Borrenes devieron contribuir por las alcavalas del zitado año de 80 con diez mil ciento zinquenta y ocho r. <sup>s</sup> y treinta mrs. en esta forma:	
Borrenes .....	1.255...32
San Juan de Paluezas .....	1.550
Rimor .....	970...20
Santalla .....	600
Santa Lucía .....	205...30
Valdecañada .....	482...16
La Chana .....	529...14
San Pedro de Trones .....	705...30
El Puente .....	714
Castroquilame y Robledo .....	882...12
Las Médulas .....	804
Vegas de Yeres .....	364...28
Voces .....	200
Orellán .....	+ 570
	<u>10.158...30</u>
	10d158...30
<Portazgo de Borrenes>	
Euxenio Álvarez, por arriendo del portazgo del lugar de Borrenes y dho. año, debió pagar setenta r. <sup>s</sup> .....	d070
<Ydem del Puente>	
José Fernández, por el del lugar del Puente y propio año, quarenta y quatro r. <sup>s</sup> .....	d044
<Préstamo de Villavieja>	
Manuel Velasco, arrendador del préstamo de Villaviexa (sic), debe satisfacer por los frutos del propio año y en los zitados plazos de Abril y Setbrê. del presente, mil y quinientos y quarenta r. <sup>s</sup> .....	1d540
<Foro de gallinas>	
El mismo lugar de Villaviexa, por el foro de tocinos y gallinas, le correspondió pagar en dho. año doscientos tres r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	+ d 203...09
	<u>309d106...23 ½</u>

<Ydem de Ríoferreiros> El de Ríoferreiros, por igual drô., quarentta y nueve r. <sup>s</sup> y treintta y dos maravedís .....	d049...32
<Escribano de Borrenes> Josef de Ulloa, por reconocimiento de la escribanía de Borrenes y el propio año, quarenta r. <sup>s</sup> .....	d040
<Ydem del Puente> Juan Ygnacio de Prada, por la del Puente de Domingo Flórez y jurisdizi3n de Escontra, treinta r. <sup>s</sup> .....	d030
<Foros de Borrenes> D. <sup>n</sup> José de Luna, por arriendo de los foros de la governazi3n de Borrenes de dho. año de 80, debe pagar en los espresados plazos de Abril y Setiembre del presente, quatro mil seiscientos y zinquenta r. <sup>s</sup> .....	4d650
<Penas de Cámara> Este derecho nada produjo .....	d000

#### Governazi3n de Cabrera.

<Alcavalas>  
Los lugares de la governazi3n de Cabrera devieron  
satisfacer en el propio año de 80 por el derecho de  
alcavalas, veinte y zinco mil ochocientos diez y ocho r.<sup>s</sup> y  
veinte y ocho mrs. de esta forma:

Santo Alexandre .....	088...08
Casayo .....	1.550...08
Lardera .....	762...08
Benuza y Sotillo .....	820...18
Pombriego .....	435...32
Sigüeya .....	1.310...26
Silván .....	1.336...32
Odollo .....	1.424...26
Forna .....	484...14
Losadilla .....	299...06
Trabazos .....	512...28
Castrohinojo .....	263...26
Quintanilla y Ambas Aguas .....	512...28
Robledo de Losada.....	<u>+ 513...14</u>
	313d876...21 ½
Nogar .....	455...32
Encinedo .....	370...14
Santa Eulalia .....	406...30
Iruela .....	740...30
Villarino .....	398...32
Truchas .....	813...20
Truchillas .....	512...28
Valdavid0 .....	555...22
Quintanilla de Yuso .....	655...14
Manzaneda .....	652...20
Pozos .....	678...08
Cunas .....	775...06

Villar del Monte .....	455...32	
La Cuesta .....	484...14	
Baíllo .....	823...08	
Corporales .....	1.598...18	
Saceda y Noceda .....	764...12	
Lomba .....	668...18	
Abaña (sic) .....	1.453...08	
Castrillo .....	726...20	
Llamas .....	639...16	
Marrubio .....	+ 581...10	
	<u>25.818...28</u>	
 <Penas de Cámara>		
Este derecho nada produjo .....		d000
 <Foros de Cabrera>		
Pedro de Neira, como arrendador de los foros de la governación de Cabrera, debe satisfacer por los del citado año de 80, primero del quatrienio, en los referidos plazos de Abril y Setbrê. del presente, tres mil setezientos noventa y zinco r. <sup>s</sup> .....		3d795
 <Escribano de Cabrera>		
Juan Agustín Fernández, por reconocimiento de la escribanía del Número y Ayuntamiento que exerce en dha. governación y el espresado año, devió pagar ciento veinte y quatro r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....		+ d124...18
		<u>343d614...33 ½</u>
 <Ydem>		
La otra escribanía de la governación de Cabrera estuvo [...]		

-130-

**1781, enero, 13. Madrid. (A)**

*Negativa del duque a conceder cuatro carros de leña a los curas de Matilla de Arzón y Pobladura del Valle.*

(Cruz)

Respecto del mal estado en que se halla el monte de Matilla, según informas con fecha de 5 de este mes, he determinado negar las súplicas de los curas de aquella villa y de Pobladura del Valle, que respectivamente pretenden quatro carros de leña; y te lo aviso a fin de que prevengas al administrador manifieste esta mi resolución a dhos. dos sugetos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Enero de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-131-

**1781, enero, 13. Madrid. (B)**

*El duque ordena la suspensión de la paga de los réditos de los censos de temporalidades de la provincia de Castilla la Vieja y de fundación de misas de 11 y 12 del doctor D. Francisco Arén del Soto<sup>22</sup>, por estar redimidos.*

(Cruz)

Haviéndose efectuado ya la redención del censo de Temporalidades de la provincia de Castilla la Vieja, cuya escritura queda colocada en mi Archivo General y hecho el depósito del capital y réditos del de misas de 11 y 12 del D.<sup>r</sup> Arén, cuya escritura no se ha extendido por la competencia entre el Abad y Cabildo de esa Colegiata, sobre quien es parte legítima para otorgarla, te lo prevengo entretanto, para que te estés entendido dello y suspendas enteramente la paga de réditos de uno y otro.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Enero de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-132-

**1781, enero, 17. Madrid.**

*Agradecimiento del duque al Cabildo de la Colegiata por el oficio de difuntos por el alma de su padre.*

(Cruz)

Por tu carta de 12 del corriente quedo entendido de que á cumplimiento de la orden que te comunicó de la mía D.<sup>n</sup> Ramón Pardo, mi secretario, dispusiste se celebrase en esa Colegiata un oficio de difuntos con misa y responso, en sufragio de la alma de mi padre, el señor Duque de Arcos, como asimismo, de los términos en que se celebró esta función; y a su consecuencia te prevengo manifiestes al Cavildo mi agradecimiento, no solo por su asistencia al oficio, sino tanvién por su franqueza en no haver admitido derecho alguno, ni el ymporte de la cera consumida, según expresas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Enero de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-133-

**1781, enero, 19. Villafranca.**

*Propuesta de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, vecino de Parajís, para juez del coto de Balboa.*

(Cruz)

Villafranca, 19 de Enero de 81.

A S. E.

---

<sup>22</sup> ARÉN DEL SOTO, Francisco. Natural de Villafranca del Bierzo. Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Méjico. Dejó legados, pías memorias y fundaciones.



Haviendo cumplido su trienio el juez del coto de Balboa, D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga [y Armesto], me parece conveniente nombrar en su lugar á D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto [Somoza y Balboa], vezino de Paraxis, que lo ha sido otras vezes y desempeñado bien; pues, aunque reusa exercer este oficio, como todos los que son idóneos, me asegura el cura, D.<sup>n</sup> Juan de Moya, que él le hará aceptar; por lo que, si es del agrado de V. E., puede servirse mandar despacharle el título.

Dios &<sup>a</sup>

-134-

**1781, enero, 22. Villafranca.**

*Propueta de Josef Pérez para mayordomo alcalde pedáneo de Villadecanes.*

(Cruz)

Villafranca, 22 de Enero de 1781.

A S. E.

Francisco Fernández, a quien V. E. nombró por mayordomo alcalde pedáneo del lugar de Villa de Canes, enfermó y aunque llevaron el título no ha tomado la posesión, escusándose justamente á ello; y haciendo falta este alcalde, propongo á V. E. –en su lugar– a Josef Pérez, para que, si es de su agrado, se sirva elegirle.

Dios &<sup>a</sup>

-135-

**1781, enero, 27. Madrid.**

*Título de juez del coto de Balboa a favor de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa.*

(Cruz)

En vista de tu carta de 19 del que sigue, en que me dices haver cumplido su trienio el juez del coto de Balboa, D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga [y Armesto], he tenido por conveniente nombrar en su lugar á D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto [Somoza y Balboa], vezino de Paraxis, que es el que me propones, cuyo título te incluyo para que se le dirijas, advirtiéndole me remita el correspondiente testimonio de su posesión.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 27 de Enero de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-136-

**1781, enero, 31. Madrid.**

*Título de mayordomo alcalde pedáneo de Villadecanes a favor de Josef Pérez.*

(Cruz)

En vista de tu carta de 22 del corriente en que me dices que Francisco Fernández, á quien nombré por mayordomo alcalde pedáneo del lugar de Villa de Canes para este presente año, á enfermado y que, por esta razón se á escusado justamente á tomar la posesión: he tenido por combeniente nombrar en su lugar á Joseph Pérez, vezino del mismo lugar, que es el que me propones, cuyo título te incluyo para que se le dirijas, advirtiéndole el cumplimiento de su obligación.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 31 de Enero de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-137-

**1781, febrero, 24. El Pardo.**

*El maragato Martín Prieto hace entrega de los caudales y los quesos del Cebrero en la casa del duque en Madrid.*

(*Cruz*)

En el día de ayer entregó Martín Prieto en mi Tesorería General los 46d312 reales vellón que avisas por tu carta de 9 del corriente, de cuya cantidad te acompaño el abono correspondiente; y te prevengo remitas el demás caudal que tengas en letras del modo que ofreces.

Asimismo ha entregado el espresado Prieto el cajón con los 12 quesos del Cebrero del peso de 2 arrobas y media que han llegado bien acondicionados.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 24 de Febrero de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-138-

**1781, marzo, 3. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1781 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Villafranca, 3 de Marzo de 1788.

A S. E.

Remito a V. E. el Plan de las pocas rentas que correspondió sacar al subasto para nuevos arriendos el día 1.º del presente mes; y no habiendo havido quien hiciera postura[s] admisibles a las alcavalas de Viento y Mercados y de Sardina y Pescados Secos del Reyno, he puesto quien administre este derecho, quedando haciendo dilixencias de quien tome este arriendo en lo que sea regular, cuyas resultas avisaré a V. E.; y los remates del Portazgo de esta villa, de Borrenes y el Puente no se hazen hasta fin de este dho. mes.

Dios &<sup>a</sup>

-139-

**1781, marzo, 20. Villafranca.**

*Informe sobre la representación de D. Manuel Sánchez sobre la inconveniencia de que Pedro Diéguez sea su teniente.*

(*Cruz*)

A S. E.

Ynforme a la representación de D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez, en que dice que Pedro Diéguez no conviene para su theniente, por ser del Estado general y un vezino advenedizo; que sabe de cierto se opondrán los hidalgos, que dicen es regalía del rexidor de aquel Estado, que no es idóneo y está subordinado a su tío, D.<sup>n</sup> Bartolomé Diéguez, presbítero, sugeto enemigo de la paz, a quien el cura de su lugar le hizo salir de él; que después estuvo vicario en Casayo, cuyo pueblo

tubo alborotado y le hubieron de matar a pedradas; y de allí pasó a Oulego, cuyos vezinos también tubo rebueltos; de manera que en todas las partes [en] que ha estado no ha havido paz; por lo que pide se le recoja el título, doliéndose de aquellos basallos que están resueltos sacrificar sus haciendas porque no ejerza.

Teniendo V. E. resuelto cese el abuso que había en estos Estados de nombrar los juezes sus thenientes, por no tener facultades para ello, y que los que le necesiten lo digan para elegirle V. E., se ha puesto en práctica con todos menos con el que representa pues, aunque le previne la citada resolución de V. E. pasó a nombrarles por sí.

El tal juez no vive en Casayo y ba muy pocas vezes a aquel lugar por lo que y quejándose algunos del tal theniente que tenían nombrado, propuse á V. E. á Pedro Diéguez, vezino de aquel lugar, que me informaron es de las qualidades correspondientes y no advenedizo como supone el juez, pues está casado con hija del mismo pueblo.

Es incierto que el rexidor y vezinos del estado noble se hayan opuesto, antes bien, no haviendo querido el juez (que es quien únicamente lo siente) hir a darle la posesión, se la dio el Concejo; y, si alguna qüestión resultase, será movida del mismo juez porque se le quita esta facultad delegirle.

Que es lo que puedo informar á V. E. para que resuelva lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

<Nota: que no respondió S. Ex.<sup>a</sup> a este ynforme>

-140-

**1781, marzo, 23. Madrid.**

*Petición de informe sobre Sebastián Rodríguez Reguera, vecino de Villafranca, que está en Madrid.*

(Cruz)

Sebastián Rodríguez Reguera, que dice es natural de esa mi villa y se halla en esta Corte, me ha suplicado le socorra con alguna limosna para subvenir á la grande necesidad en que se halla constituido; en esta inteligencia te lo prebengo para que me informes de las circunstancias de este sugeto, con cuya noticia resolveré lo que tenga por conveniente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Marzo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 30 de Marzo a S. E.

Cumpliendo la orden de V. E. de 23 del corriente en que me manda informar las circunstancias que concurren en Sebastián Rodríguez Reguera, para resolver sobre la limosna que ha pedido á V. E., digo que es nieto de D.<sup>n</sup> Baltasar Reguera, boticario que fue en esta villa, y hijo de José Reguera <ya difunto> y de Josefa Rodríguez, la que ha buuelto a casar con un sastre; y allándose el tal Sebastián sin hacienda alguna, salió de esta villa haze más de doze años a solicitar destino en otra parte y no ay notizia de en qué haya estado ocupado asta ahora; que es lo que puedo informar para que V. E. resuelva lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

Nota: que no respondió S. E. a este ynforme>

-141-

**1781, marzo, 24. Madrid.**

*Libramiento de 990 reales de vellón a favor de D. Diego de Acosta Moreno, vecino de Cacabelos.*

(Cruz)

Con esta fecha he dado contra ti un libramiento de novezientos y noventa reales vellón á favor de D.<sup>n</sup> Diego de Acosta Moreno, vezino de Cacavelos, por igual cantidad que ha entregado en mi Tesorería General D.<sup>n</sup> Ramón Pardo, Contador General de mi Casa y Estados; y te lo aviso para que lo satisfagas, recogiendo el correspondiente recivo para su abono en las cuentas de tu cargo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 24 de Marzo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Pagado>

-142-

**1781, marzo, 26. Madrid.**

*Nombramiento de D. Manuel Sánchez Quiroga como merino de Aguiar y Lorenzo Varela como juez de Casayo.*

(Cruz)

Haviendo tenido noticia del fallecimiento de D.<sup>n</sup> Ysidoro González que servía el empleo de merino de Aguiar, he tenido por conveniente nombrar para el gobierno de dha. merindad á D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez Quiroga, juez del lugar de Casayo; y para esta judicatura á D.<sup>n</sup> Lorenzo Varela, vezino de Cacabelos, cuyos títulos te incluyo para que los dirijas á los ynteresados, encargándoles el exacto cumplimiento de su obligazió y que me avisen puntualmente de quedar en posesi3n de sus respectibos empleos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 26 de Marzo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 2 de Abril de 81.

A S. E.

Con la orden de V. E. de 26 del próximo, he recibido el título de merino de la Aguiar a favor de D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga] y el de juez ordinario de Casayo para D.<sup>n</sup> Lorenzo Varela a quienes los dirijiré encargándoles participen a V. E. su posesi3n como me previene.

Dios>

-143-

**1781, abril, 6. Madrid.**

*Libramiento de 2.018 reales y 10 maravedís de vellón a favor de D.<sup>a</sup> María Joaquina Yáñez, vecina de Villafranca.*

(Cruz)

Con esta fecha he dado contra ti un libramiento de 2.018 reales y 10 maravedís vellón á favor de D.<sup>a</sup> María Joaquina Yáñez, vezina de esa mi villa, por igual cantidad que ha entregado en mi Tesorería General D.<sup>n</sup> Domingo Antonio de Otero; y te lo aviso para que lo satisfagas, recogiendo el correspondiente recivo para su abono en las cuentas de tu cargo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 6 de Abril de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 13 de dho.:

A S. E.

Recojeré el libramiento de 2d018 r.<sup>s</sup> y 10 mrs. que V. E. me previene con fecha de 6 del presente mes <haver despachado contra mí> y a favor de D.<sup>a</sup> María Joaquina Yáñez, vezina de esta villa, por igual cantidad entregada en la Tesorería General de V. E.

Dios>

-144-

**1781, abril, 6. Villafranca.**

*Propuesta de Pasqual Vidal como mayordomo alcalde pedáneo de Villadepalos para 1781.*

(Cruz)

Villafranca, 6 de Abril de 81.

A S. E.

Haviendo fallecido Froylán Escuredo, a quien V. E. nombró por mayordomo alcalde pedáneo del lugar de Villa de Palos para el presente año, propongo en su lugar a Pasqual Vidal, a fin de que –si es del agrado de V. E.– se sirva mandar despacharle el título.

Dios &<sup>a</sup>

<Alonso Vidal y Lorenzo de Vozes, vezinos de Villa de Palos y embiados por este Concejo, proponen para mayordomo de este presente año, por fallecimiento de Froylán Escuredo, a Pasqual Vidal, actual regidor y a Gregorio Fernández; no tienen *objebción* (sic) ni cargo que se lo impida>

-145-

**1781, abril, 7. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1781.*

Por tu carta de 30 del pasado y el Plan que acompaña, quedo entendido de los remates hechos á algunas de esas rentas, en las que nada se ha adelantado del primero al segundo remate; y hallo por conveniente veas si, prorrogando algún más tiempo, se logra algún aumento en ellas

y, si no, proceder á su conclusión, ya que no me diste (como era regular) cuenta de las primeras posturas; y avísame las resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 7 de Abril de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-146-

**1781, abril, 11. Madrid.**

*Nombramiento de Pasqual Vidal como alcalde pedáneo de Villadepalos para 1781.*

(*Cruz*)

Conformándome con lo que me dices en tu carta de 6 del corriente, te incluyo el título de mayordomo alcalde pedáneo del lugar de Villa de Palos, despachado á favor de Pasqual Vidal, para que se le dirijas, encargándole el cumplimiento de su obligación.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Abril de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-147-

**1781, abril, 13. Villafranca.**

*Sobre el perdón de la deuda de 200 reales al arrendatario Francisco Fernández Villarín.*

En 13 de Abril de 81.

A S. E.

Por la orden de V. E. de 7 del corriente quedo prevenido de haverse servido perdonar <200 r.<sup>s</sup>> a Francisco Fernández Villarín, arrendador que acaba de ser de la alcavala de Viento y Mercados de esta villa, los que abonaré al interesado.

Dios &<sup>a</sup>

-148-

**1781, mayo, 2. Madrid.**

*Sobre el vicio de la embriaguez de Martín Peláez, teniente de juez de La Baña.*

(*Cruz*)

Con fecha de 20 del próximo pasado me representa el governador D.<sup>n</sup> Francisco Bernardo de Quirós que, sin embargo de haver amonestado muchas veces á Martín Peláez, theniente juez de la Baña para que se contenga con el vicio de la embriaguez, no lo ha podido conseguir, por lo que se hace forzoso que yo nombre otro sugeto para dho. empleo.

Que habiéndole tú preguntado sobre las circunstancias de Manuel Álvarez Losada y Manuel de Barrio, pretendientes á la judicatura de Sigüeya, ninguno de los dos combiene para dho. empleo, pero que Miguel Rodríguez, vezino de Ambas Aguas, por quien igualmente le has preguntado, le parece a propósito para el empleo que pretende de procurador de aquella Audiencia, sobre cuios particulares me informarás lo que te parezca, para determinar yo lo que tenga por conveniente.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 2 de Mayo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-149-

**1781, mayo, 7. Cacabelos. (A)**

*Informe sobre D. Ambrosio González Rodil, pretendiente a la judicatura de La Baña.*

(Cruz)

Cacabelos, 7 de Mayo de 81.

A S. E.

Ynforme al memorial de D.<sup>n</sup> Ambrosio González Rodil que pretende la judicatura de la Abaña (sic).

Cumpliendo con el antecedente decreto, manifiesto a V. E. que el suplicante ha servido la judicatura de Corporales y otra vez la de la Abaña, por lo que me parece es el más idóneo y benemérito de los que pueden pretender la vara que solicita de dho. lugar de la Abaña.

Dios &.<sup>a</sup>

-150-

**1781, mayo, 7. Cacabelos. (B)**

*Sobre la representación al duque de D. Benito Méndez de Losada, regidor decano de Cacabelos.*

(Cruz)

Cacabelos, 7 de Mayo de 1781.

A S. E.

Ynforme a la representación de D.<sup>n</sup> Benito Méndez sobre haver tomado el bastón de Corregidor:

Cumpliendo con el antecedente decreto devo informar a V. E. que haviendo concluido su trienio de Corregidor D.<sup>n</sup> Pedro Prado [y Ulloa], acudió a la Chanzillería Fernando de Ambascasas, vezino de este lugar; y exponiendo que perjudicaba al público, ganó provisión para que arrimase el bastón; y echa saber, respondió que impedía arrimarle por tener que representar a la Sala ser ganado con siniestra relazió, pues no causaba tal perxuizio; y que el tal Ambascasas procedía en benganza de haver salido multado y apercivido en un pleito anterior con el mismo Prado.

Pero, sin embargo, D.<sup>n</sup> Benito Méndez lewantó el bastón, y queriendo contenerle el Corregidor, se receló algún alboroto por la parcialidad de vezinos que tenía Méndez; y así ha proseguido este exerciendo la jurisdizió.

El mismo Corregidor hizo recurso a la Sala con ciertos testimonios y logró auto, mandando continuase treinta días y que diese aviso a V. E. para que nombrase otro, de cuya providencia se libró certificazió y el espresado Méndez ha manifestado que, si le requiere con ella, no ha de dar cumplimiento, y que hará oposizió en la misma Sala; que es el estado en que se alla este asunto.

Es cierto que ha muerto el procurador de este Juzgado, Francisco Antonio Doral, y asta ahora parece no se ha mostrado ningún pretendiente a la vacante, cuya regalía no puede <obscurecerse> a V. E., como supone Méndez, pues estoy a la vista.

No es cierto que hayan otorgado el poder que expresa para oponerse en la Chanzillería si V. E. nombra Corregidor de Letras y sí que todos desean no benga forastero porque no se puede mantener sin excederse en los derechos, sobre que en el correo próximo representé á V. E. el Ayuntamiento

La cárcel está concluida y en la habitación de la casa de Ayuntamiento falta hacer dos tabiques y la campana de la cocina, sobre que estrecho al Ayuntamiento para que se concluya, que es quanto devo informar á V. E. sobre el contexto de esta representación.

-151-

**1781, mayo, 7. Cacabelos. (C)**

*Sobre la entrega de 300 reales de limosna a los vecinos de San Juan de Paluezas cuyas casas se han quemado.*

Cacabelos, 7 de Mayo de 81.

A S. E.

Entregaré a D.<sup>n</sup> Domingo de Soto, cura interino del lugar de San Juan de Paluezas, los 300 r.<sup>s</sup> que V. E., con fecha de <28 del> pasado se sirve conceder de limosna a los tres vezinos de aquel pueblo por havérseles quemado sus casas, <advirtiéndole> disponga que precisamente los inviarta en redificarlas, como V. E. me previene.

Dios &<sup>a</sup>

-152-

**1781, mayo, 11. Villafranca. (A)**

*Sobre el vicio de la embriaguez de Martín Peláez, l teniente de juez de La Baña.*

(Cruz)

Villafranca, 11 de Mayo de 81.

A S. E.

Impuesto en la orden de V. E. de 2 del corriente, averiguaré si es cierto (como ha escrito á V. E. el gobernador de Cabrera) que Martín Peláez, theniente de juez de la Baña, tiene el vicio de embriagarse pues asta ahora, ni dho. gobernador ni otro alguno me ha dado tal noticia, bien que en aquel país es muy común este esceso y más en la Abaña (sic), donde apenas se encuentra quien sepa leer; y quando lo <nombró> V. E. me le propuso como el más a propósito D.<sup>n</sup> Ambrosio González Rodil, juez de Sigüeya, y que lo había sido en aquel pueblo.

Por lo que toca á Manuel Álvarez [Losada] y Manuel de Barrio, que el mismo gobernador ha manifestado a V. E. tenerme escrito que no combiene nombrarles para la judicatura de Sigüeya, tengo informado a V. E. lo mismo con fecha 7 del corriente.

Y en quanto á Miguel Rodríguez, vezino de Ambas Aguas, es cierto, según me ha informado el propio gobernador y otros sugetos a quienes hè preguntado, que es á propósito para el oficio de procurador de la Audiencia de la governación de Cabrera que pretende; y el más idóneo al presente, pues, aunque le falta ynstrucción, se impondrá mejor que otro alguno; y le acompaña buena conducta, por lo que, si V. E. es servido, puede mandar despachar el título.

Dios &<sup>a</sup>

-153-

**1781, mayo, 11. Villafranca. (B)**

*Sobre los beneficios a la hacienda del Marquesado de las alcabalas de la feria de Cacabelos de mayo de 1781 y los mercados que, sin privilegio, celebran algunos pueblos.*

Villafranca, 11 de Mayo de 1781.

A S. E.



El día 8 del corriente se concluyó la feria de Cacabelos cuyas alcabalas produjeron <6.743 reales y 9 maravedís; y deducidos 2.315 y 7 maravedís que importaron las propinas y gastos en que procedí con el más posible aorro, quedaron> líquidos para la hacienda de V. E. 4.426 reales y 2 maravedís vellón, como consta del adjunto testimonio.

D.<sup>n</sup> Antonio Blanco puso persona por la Real Hazienda para la administración del derecho de Ciento en la misma feria, exigir y habiendo reconocido el grave perjuicio que causa <el> mercado <franco de derechos> que en los días 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes hazen, de pocos años a esta parte, en el lugar de Espinareda con real privilegio ô confirmación de uno antiguo, el que aún no han manifestado.

Y el que también han de causar los que han introducido en Corullón y el Puente de Domingo Flórez mensualmente sin real privilegio, bien que se tiene noticia de que ambos pueblos <le> están solicitando; ha escrito dho. D.<sup>n</sup> Antonio Blanco a los Directores de Rentas Reales para que faciliten, cesen los referidos dos mercados sin privilegio y no se les despache el que pretenden.

Y en quanto al de Espinareda, que se providencie cobrar en él los derechos del Ciento y Alcabala perteneciente a S. M. con lo que, si se consigue, podrá remediarse en mucha parte este daño, a cuyo logro podrá contribuir el que V. E. se sirva mandar pasar algún oficio a los espresados Directores; y yo quedo disponiendo que los ayuntamientos de esta villa y la de Cacabelos representen a los mismos Directores los daños que respectivamente se les sigue por los referidos nuevos mercados, <exponiendo> que, de continuar, les será preciso <pedir> rebaja en los encavezamientos de Tributos Reales.

V. E. resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &<sup>a</sup>

-154-

**1781, mayo, 11. Villafranca. (C)**

*El duque aprueba la venta de la cebada de la administración de Matilla y los granos de la de Villafranca.*

Villafranca, 11 de Mayo de 81.

A S. E.

Los campos en esta provincia y en el Estado de Matilla se han puesto con el beneficio del agua tan buenos que se espera muy abundante cosecha, por lo que todos se han hechado a bender los granos; y han bajado tanto, que en Matilla no ha podido aquel administrador bender la cebada ni aun á 60 r.<sup>s</sup>/carga; y siendo arriesgado guardar la que existe, por el gorgojo que ya se experimenta en ella, le he escrito no se detenga en darla aunque sea un real ô dos menos en fanega. <y también combendrá que baya bendiendo el centeno y trigo a los precios que balga[n], pues también ban bajando> lo que espero sea de la aprobación de V. E.

Lo mismo sucede en esta Administración, estando la cebada a 16 r.<sup>s</sup>, el centeno a 17 y el trigo a 30, no habiendo compradores, que estoy solicitando.

Dios &<sup>a</sup>

-155-

**1781, mayo, 16. Madrid.**

*Sobre la representación al duque de D. Benito Méndez de Losada, regidor decano de Cacabelos.*

(Cruz)

Por tu informe del 7 del que sigue, quedo enterado de todo lo ocurrido en mi villa de Cacabelos con motivo de la provisión para que cese en su empleo el Corregidor, en cuya virtud el regidor decano, D.<sup>n</sup> Benito Méndez, se halla ejerciendo la jurisdicción; y respeto á que te parece que aquellos vasallos no admitirán con gusto juez forastero, por lo expuesto que se halla á excederse en los derechos para poder mantenerse, me propondrás sugeto á propósito para servir dho. empleo; teniendo presente todos estos antecedentes y en su vista, determinaré lo que me parezca más conveniente.

Luego que se presenten algunos pretendientes al oficio de procurador de dha. mi villa, vacante por fallecimiento de Francisco Antonio Doral, me lo avisarás, poniendo tu censura sobre que debes esperar mi resolución.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 16 de Mayo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-156-

**1781, mayo, 21. Madrid.**

*Libramiento de 12.00 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*

(*Cruz*)

Con esta fecha he dado contra ti dos libramientos, uno de diez mil reales y otro de dos mil, ambos á favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vezina de Talavera, por iguales sumas que ha entregado en mi Tesorería General por mano de Gabriel Gómez Tostón; y te lo aviso para que los satisfagas en la forma acostumbrada.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Mayo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-157-

**1781, mayo, 21. Villafranca.**

*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*

Villafranca, 21 de Mayo de 81.

A S. E.

Ynforme a la representación de D.<sup>n</sup> Joseph González del Valle, arrendador que fue de los diezmos maiores de la villa de Cacabelos, en que pide espera para pagar poco á poco, los 8 d reales que dice debe.

Es cierto que al suplicante le <hiba a poner egecución> por 8.599 r.<sup>s</sup> y 19 mrs. que resta dever a cumplimiento de los plazos de Abril y Setiembre de 779, últimos del arriendo que estuvo a su cargo; también lo es que el un año del quatrienio se apedreó Cacabelos, y los tres restantes fueron escasas las cosechas <y así> perdió en el arriendo; y con motivo de un pleito que sigue con dos hermanas sobre partición <de la erencia> de su padre, se alla atrasado; bien que es bastante hazendado para la seguridad.

Por lo que me parece se le podía prevenir que, pagando desde aquí a últimos de Agosto próximo la mitad de su descubierto, se le esperará por la otra mitad un año; pero que, en su defecto, se le egecutará por el todo inmediatamente.

V. E. resolverá lo que sea de su agrado.  
Dios

-158-

**1781, mayo, 22. Madrid.**

*Nombramientos de Miguel Rodríguez como procurador de causas de Cabrera y de D. Ambrosio González Rodil como juez de La Baña.*

(Cruz)

Te incluyo el título de procurador de Causas de la governación de Cabrera, despachado á favor de Miguel Rodríguez, y el de juez ordinario de Abaña (sic) á favor de D.<sup>n</sup> Ambrosio González Rodil, para que se los dirijas, encargándoles el cumplimiento de su obligazi3n y que remitan el correspondiente testimonio de sus respectibos empleos.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Mayo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<En 28 de dho..

A S. E.

Con la orden de V. E de 22 del corriente he recibido el título de procurador de Causas de la governazi3n de Cabrera a favor de Miguel Rodríguez y el de juez ordinario de Abaña para D.<sup>n</sup> Ambrosio González Rodil, a quienes los dirigiré previniéndoles remitan a V. E. testimonios de sus respectivas posesiones.

Dios>

-159-

**1781, mayo, 23. Madrid. (A)**

*Sobre los beneficios a la hacienda del Marquesado de las alcabalas de la feria de Cacabelos de mayo de 1781 y los mercados que, sin privilegio, celebran algunos pueblos.*

(Cruz)

Tu carta de 11 del corriente y testimonio que la acompa3a me instruyen de que la feria de Cacabelos ha producido líquidamente á mi Hacienda 4.426 reales y 2 maravedís vell3n, como asimismo de las dilijencias que ha practicado D.<sup>n</sup> Antonio Blanco para estorvar los mercados que, sin el correspondiente privilegio, celebran varios pueblos, en perjuicio de los derechos de Alcabalas y Cientos; y de los oficios que, al efecto, ha pasado con los Directores de Rentas á consecuencia de lo qual se les ha pasado otro en mi nombre; y cuidaré de avisarte á su tiempo las resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Mayo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jal3n.

-160-

**1781, mayo, 23. Madrid. (B)**

*El duque aprueba la venta de la cebada de la administración de Matilla y los granos de la de Villafranca.*

(Cruz)

Enterado de lo que me expones en carta de 11 de este mes acerca de venta de granos en esa Administración y la de Matilla, apruebo la prevención que has hecho á aquel administrador para que venda la cebada; y me conformo en que se proceda á dar salida al trigo y centeno, igualmente que á los granos de esa Administración, estimando en ambas la posible estimación de estos frutos; lo que tendrás entendido para tu gobierno.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Mayo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-161-

**1781, mayo, 28. Villafranca.**

*Libramiento de 12.000 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*

(Cruz)

Villafranca, 28 de Mayo de 1781.

Luego que se me presenten los dos libramientos uno de diez mil r.<sup>s</sup> y otro de dos mil que V. E. se ha servido despachar contra mí y a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, los satisfaré.

Dios &<sup>a</sup>

-162-

**1781, mayo, 29. Madrid.**

*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*

(Cruz)

Conformándome con lo que me propones en el informe que haces en 21 del corriente, al margen del memorial de D.<sup>n</sup> Joseph González del Valle, vezino de Cacavelos, y arrendador que fue de los diezmos mayores que en ella pertenecen á mi Hacienda, vengo en concederle espera por un año para el pago de la mitad de los 8.599 reales y 19 maravedís vellón que resta debiendo del citado arriendo, con la condición de que en fin de Agosto próximo ha de satisfacer la otra mitad, y de que, si así no lo cumple se le egecutará por el todo. Lo que te advierto para tu inteligencia y noticia del espresado Valle.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 29 de Mayo de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-163-

**1781, junio, 4. Villafranca.**

*Propuestas del administrador para el nombramiento de nuevo juez para Cacabelos.*

(Cruz)

Villafranca, 4 de Junio de 1781.

A S. E.

Con fecha del 16 del mes próximo me previno V. E. que, respecto los vezinos de Cacabelos no admitirán con gusto juez forastero por lo expuesto que se alla a excederse en los derechos para poder mantenerse, le proponga sugeto a propósito para servir dho. empleo.

Teniendo presente todos estos antecedentes, en su cumplimiento devo informar á V. E. que el regidor decano, D.<sup>n</sup> Benito Méndez de Losada –que, como tal, está exerciendo el bastón de Corregidor– es de buenas qualidades y, asta ahora, se porta bien, y tiene contentos a los más del pueblo, dudando que otro alguno lo consiguiese, por los jenios díscolos que allí ay.

Por lo que me parece que, siendo del agrado de V. E., podría dejarle seguir como tal regidor decano asta fin del año o despacharle título de Corregidor ò de alcalde mayor si hubiese reparo en darle aquel dictado, por ser vezino, para los tres años acostumbrados.

También tengo por idóneo, y de buena conducta, a D.<sup>n</sup> Manuel de Losada, vezino de aquella villa y alcalde ordinario que fue en el año próximo.

V. E. resolverá lo que fuere servido.

Dios &<sup>a</sup>

-164-

**1781, junio, 8. Villafranca. (A)**

*Sobre la deuda de D. José González del Valle, arrendatario de los diezmos mayores de Cacabelos, con la hacienda del Marquesado.*

Villafranca, 8 de Junio de 1781.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Quedo prevenido para su cumplimiento en la orden de V. E. de 29 de Mayo próximo en que concede a D.<sup>n</sup> Josef González [del Valle] espera por un año para el pago de la mitad de los 8d599 r.<sup>s</sup> y 19 mrs. que debe por resultas del arriendo de diezmos de Cacavelos, con tal que para el Agosto de este año satisfaga la otra mitad.

Dios &<sup>a</sup>

-165-

**1781, junio, 8. Villafranca. (B)**

*Sobre el envío de dos @ y media de quesos de tetilla al duque por José Alonso, arriero maragato de Santa Catalina de Somoza.*

Villafranca, 8 de Junio de 1781.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Con Josef Alonso, maragato del lugar de Santa Catalina [de Somoza] <remito> a la despensa de V. E. dos arrobas y media de quesos frescos, llamados de tetilla, por ser el tiempo en que se hazen y asegurarme el sugeto a quien los encargué que son de la mejor calidad, como celebraré se verifique el gusto de V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-166-

**1781, junio, 13. Madrid.**

*Libramiento de 1.500 reales de vellón a favor de D. Joseph Núñez Quindós, presbítero de Villafranca.*

Con esta fecha he librado contra ti y á favor de D.<sup>n</sup> Joseph Núñez Quindós, presbítero de esa mi vezindad, 1.500 reales vellón por otros tantos que se han puesto de su orden en mi Tesorería General de esta Corte: y te lo aviso á fin de que los satisfagas en la forma acostumbrada.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Junio de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 18.

Recogeré el libramiento que V. E. me previene en fecha de 13 del corriente ha dado contra mí y a favor de D.<sup>n</sup> Joseph Núñez Quindós de 1d500 por igual cantidad entregada en su Tesorería General.

Dios &.<sup>a</sup>>

<Villafranca, 18 de Junio de 1781.

A S. E.

Pagaré a D.<sup>n</sup> Joseph Núñez Quindós los 1.500 r.<sup>s</sup> que de su orden se pusieron en la Tesorería de S. E.>

-167-

**1781, julio, 20. Villafranca.**

*Sobre la terminación del nombramiento de Lucas Marqués como juez ordinario de Congosto.*

(*Cruz*)

Villafranca, 20 de Julio de 1781.

A S. E.

Lucas Marqués, juez ordinario de la villa de Congosto, fue nombrado en Mayo del año de 78, lo que participo a V. E. para que se sirva elegir otro.

Dios &.<sup>a</sup>

-168-

**1781, julio, 25. La Granja de San Ildefonso.**

*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y 1.000 por los de coto de Villar de Corrales cada año del cuatrienio.*

(Cruz)

Atendiendo á lo que me haces presente en 13 del corriente de no haver quien mejore la postura que ha hecho en 1 d reales Francisco Fernández Villarín á los foros del coto de Villar de Corrales, convengo en que la admitas, si no hay quien haga puja; y continúes las diligencias de ver si hay quien entre [a] los menudos de esa mi villa y sus aldeas; y avísame sus resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 25 de Julio de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-169-

**1781, julio, 28. La Granja de San Ildefonso. (A)**

*Orden del duque para formar propuesta para juez ordinario de Congosto.*

(Cruz)

Enterado por tu carta de 20 del que sigue de que Lucas Marqués, juez ordinario de la villa de Congosto [h]á cumplido su trienio, te mando me propongas sugeto a propósito para dha. judicatura, para determinar yo con el acierto que deseo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 28 de Julio de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-170-

**1781, julio, 28. La Granja de San Ildefonso. (B)**

*Sobre los cupos a pagar por el marqués por el Subsidio y Excusado del obispado de Astorga.*

Por D.<sup>n</sup> Gregorio Antonio Flores Villamil, colector de la gracia del Subsidio y Excusado del obispado de Astorga, se me han remitido los cupos o repartimientos de lo que ha correspondido pagar á mi Casa en el año pasado de 80 por ambos ramos; y te los remito para que los examines, y, no hallando reparo, pagues su contingente á los plazos respectivos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 28 de Julio de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 3 de Agosto de 81.

Con la orden de V. E. de 28 <mes> próximo he recibido los dos cupos despachados para el pago del Subsidio y Escusado de Astorga por los frutos del año de 80, plazos Abril y Setiembre del presente, en los que solo [h]ay la diferencia de 22 maravedís; mas que, al tiempo de hazer esta paga, se verá en qué consiste.

Dios &. <sup>a</sup>>

<En 17 de Agosto.

A D.<sup>n</sup> Gregorio Flores Villamil.

Mi Amo, el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de esta villa, me ha embiado los dos cupos que Vm. me remitió de las cantidades que se han de pagar por Subsidio y Escusado, plazos de este año, los que dirijiré al administrador de Matilla para que dé pronta satisfacción á Vm.

quien, en lo sucesivo, puede excusar molestarme en enviar dhos. cupos, pues el mismo administrador tendrá cuidado de acudir a pagar á Vm., lo que hará sin mi detención, siempre que no se reconozca algún aumento en ellos, pues entonces será preciso averiguar el motibo. Dios &.<sup>a</sup>>

<Copia de la de D.<sup>n</sup> Pedro Cevallos [Angulo] y la misma fecha.

D.<sup>n</sup> Gregorio Flores ha remitido a mi Amo los dos adjuntos cupos para el pago de los plazos de Subsidio y Escusado de este año, los que se haze preciso disponga Vm. satisfacerlo[s] a dho. D.<sup>n</sup> Gregorio a quien prevengo en este correo que, en lo sucesivo, excuse remitir dhos. cupos pues se tendrá por Vm. cuidado de acudir a satisfacer estos derechos y recoger los espresados cupos, lo que combiene haga Vm. sin esperar otra orden, siempre que no advierta en ellos algún aumento en las cantidades, pues, en este caso, antes se deberá averiguar el motibo.

Los espresados cupos que remito importan: el del Escusado, 683 reales, y el del Subsidio, 319 r.<sup>s</sup> y 15 mrs., con más 24 r.<sup>s</sup> y 4 mrs. de Seminario, que todo haze 1.021 r.<sup>s</sup> y 17 mrs.; y habiendo Vm. pagado el año pasado 1.040 r.<sup>s</sup> con 15 mrs., parece nos han cargado de menos 18 r.<sup>s</sup> y 32 mrs.

Dios &.<sup>a</sup>>

-171-

**1781, agosto, 21. La Granja de San Ildefonso. (A)**

*Sobre el vicio de la embriaguez del teniente de juez de La Baña.*

(Cruz)

Haviéndoseme repetido la queja contra el theniente [de] juez de la Baña, Martín Peláez, por no haverse enmendado en sus excesos, y particularmente en el de la embriaguez, permaneciendo del mismo modo que te manifesté en cartta de 2 de Mayo de este año, por representación que me hizo el merino de Aguiar, te mando que inmediatamente procures averiguar si es cierta la mala conducta de dho. teniente; y, si lo verificases, me propondrás sugeto para servir su empleo, pues no debo permitir que esos mis vasallos sufran las bejaciones que me exponen ni que cansen mi atención con sus repetidas quejas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 21 de Agosto de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-172-

**1781, agosto, 21. La Granja de San Ildefonso. (B)**

*Renuncia de Francisco Méndez de Navia a ser procurador de Causas de la merindad de Aguiar.*

Con tu carta de 13 del corriente recivo el título de procurador de Causas de la merindad de Aguiar despachado á favor de Francisco Méndez, que me debuelbes por no haver querido acudir por él para aposesionarse. En cuia atención, he mandado despachar igual título á favor de Antonio García, vezino del lugar de Cabarcos, que es el que me propones, y te incluyo para que se le entregues, encargándole el cumplimiento de su obligación y que avise de hallarse en posesión de dho. empleo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 21 de Agosto de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).



A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<Recivo la orden de V. E. de 21 de corriente con el título de procurador de Causas de la merindad de Aguiar a favor de Antonio García, a quien le remitiré, encargándole el cumplimiento de su obligación y que a[...].

Dios &<sup>a</sup>>

-173-

**1781, agosto, 24. Villafranca.**

*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y 1.000 por los de coto de Villar de Corrales cada año del cuatrienio.*

Villafranca y Agosto, 24 de 1781.

A S. E.

A los foros menudos de esta villa y sus aldeas ha hecho postura Joaquín Quintero en 400 r.<sup>s</sup> por cada uno de quatro años que dan principio con los frutos del presente; y en el quatrienio que ha concluido estuvieron en 565; y por lo que urje el tiempo, está señalado el día de mañana para primer remate y fijadas cédulas, cuyas resultas avisaré a V. E.

A los foros de no se ha hallado quien mejore la de 1 d r.<sup>s</sup> que hizo Francisco Fernández.

Dios &<sup>a</sup>.

-174-

**1781, agosto, 31. Villafranca.**

*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y 1.000 por los de coto de Villar de Corrales cada año del cuatrienio.*

<Nota, que D.<sup>n</sup> Joseph que copió esta carta en limpio para S. E. puso la fecha de 1.<sup>o</sup> de Setiembre por equivocación>

<Villafranca, 31 de Agosto de 1781.

A S. E.

Que supuesto no ha havido quien haga aumento a los foros menudos de esta villa puestos por Joaquín Quintero en 400 r.<sup>s</sup> y a los de en 1 d por Francisco Fernández se puede pasar a perfeccionar el arriendo.>

Villafranca, 31 de Agosto de 81.

A S. E.

A los foros menudos de esta villa y sus aldeas no ha havido quien mejore la postura de 400 r.<sup>s</sup> que hizo para el nuevo arriendo Joaquín Quintero, por lo que queda hecho el primer remate en él y quedo haziendo eficaces dilijencias para si se alla quien haga aumento de diezmos o medios diezmos.

Tampoco he allado quien haga puja a los foros de que puso Francisco Fernández en 1 d r.<sup>s</sup>; y atendiendo a que unos y otros consisten en cantidad determinada de granos y que el precio de estos ha bajado la mitad de lo que valía otros años, me parece que si no hubiese quien haga aumento conbendrá perfeccionar en ellos los arriendos.

Dios &<sup>a</sup>.

-175-

**1781, septiembre, 3. La Granja de San Ildefonso.**

*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y 1.000 por los del coto de Villar de Corrales cada año del cuatrienio.*

Con tu carta de 24 del antecedente quedo entendido de que á los foros menudos de esa mi villa y sus aldeas se ha hecho postura en 400 reales vellón por cada uno de los quatro años, que principian con los frutos del presente; y de haver señalado el día 25 del mismo para su primer remate, de cuyas resultas me darás cuenta; e, igualmente, si se consiguiese alguna mejora á la postura hecha de mil reales á los foros de .

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>. Madrid, 3 de Setiembre de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-176-

**1781, septiembre, 11. La Granja de San Ildefonso. (A)**

*Sobre la postura en 400 reales de vellón a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas por cada año del cuatrienio.*

En vista de que no hay quien mejore los remates hechos á los foros menudos de esa mi villa y sus aldeas en 400 reales por Joaquín Quintero; y á los de en mil reales por Francisco Fernández, me conformo con que los admitas, practicando las diligencias que ofreces para ver si hay quien aumente el diezmo ó medio diezmo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 11 de Setiembre de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-177-

**1781, septiembre, 11. La Granja de San Ildefonso. (B)**

*Libramiento de 4.000 reales de vellón a favor de la abadesa de la Anunciada.*

Con esta propia fecha he dado contra ti un libramiento de 4 d reales de vellón á favor de la madre Abadesa del convento de la Anunciada de esa mi villa, por igual cantidad entregada en mi Tesorería General por el reverendo padre fray Tomás Novillo del orden de nuestro padre San Francisco, comisario de Corte en el de observantes de Madrid; y te lo aviso para que lo satisfagas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 11 de Setiembre de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 16 de Setiembre de dho..

En vista de la orden de V. E. de 11 del corriente, he pagado a la Abadesa del convento de la Anunciada de esta villa los 4 d r.<sup>s</sup> que por su cuenta se entregaron en la Tesorería General de V. E.

Dios &.<sup>a</sup>>

-178-

**1781, septiembre, 17. Villafranca.**

*Remisión del estado de Frutos y Caudales de la Administración del Estado de Villafranca a fin de agosto de 1781.*

Villafranca, 17 de Setiembre de 781.

Remito a V. E. el estado de Frutos y Caudales de esta Administración respectivo a fin de Agosto próximo; y no ba el de Matilla porque aquel administrador no me ha podido enviar aún las razones correspondientes para formarle a causa de haver estado ocupado en las diligencias de egecución contra su antecesor.

Dios &.<sup>a</sup>

-179-

**1781, octubre, 12. Villafranca.**

*Realización del encargo del duque de compra de un buey a Manuel Portela, vecino de Orellán, cuyos bienes ardieron en junio pasado.*

Villafranca, 12 de Octubre de 1781.

A S. E.

En conseqüencia de la orden de V. E. de 6 del mes inmediato en que me mandó comprar un buey a Manuel Portela, vezino del lugar de Orellán, para que hiciese pareja con otro que tenía si fuese cierto lo que representó a V. E., por medio del cura D.<sup>n</sup> Vicente Morales, con testimonio del escribano de aquel Número, de havérsele quemado la casa, muebles y ganados el día 28 de Junio del año pasado, por cuya desgracia y otras posteriores se allaba en la maior infelicidad.

Haviéndome asegurado de ser todo verdad, pasé a comprarle un buey de cinco años, igual al otro que tenía, y costó en el *feyrón* (sic) de Cacabelos del día de San Miguel 400 r.<sup>s</sup>; que en otros tiempos baldría menos por el aumento de precio que han tomado con el embarco de carnes para las Reales Armadas de España y Francia.

Dios &.<sup>a</sup>

-180-

**1781, octubre, 24. Madrid.**

*Orden del duque para que en la administración de Matilla se forme anualmente lista para el préstamo de granos.*

<Matilla sobre formar lista todos los años para prestar granos>

En vista del informe que haces á la representación de Christóval Salagre, y teniendo presente la que informaste en 2 de Octubre del año anterior, proponiendo el medio de socorrer con granos para sembrar á los vezinos de los pueblos comprehendidos en la Administración de Matilla, como también la resolución que te comuniqué con fecha de 7 del mismo, me conformo en que, por aquel administrador, se forme lista de los que soliciten granos, la que se pasará á mis

manos, manifestando si los pagos que han de afianzarse á satisfación, deberán hacerse en especie ò á dinero, para que, instruido de todo, determine lo que estime conveniente. En este supuesto lo prevendrás á D.<sup>n</sup> Pedro Zeballos, insinuándole que, á consecuencia de esta orden, ha de formar y remitir todos los años igual lista, para escusar la repetición de las instancias de esta naturaleza de aquellos vasallos, á quienes hará entender esta resolución á efecto de que acudan á él directamente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 24 de Octubre de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 29.

Como V. E. me manda con fecha de 24 del corriente, prevendré al administrador de Matilla forme lista de los labradores que soliciten granos fiados, a bolver en especie ò pagar al precio que se bendan los demás de aquella panera, aciendo a la satisfación las fianzas, y que la remita á V. E. para que resuelva lo que estime conbeniente en intelijencia de que todos los años la ha de formar y remitir igualmente y que lo haga entender a aquellos vasallos, para que acudan a él derechamente con sus instancias.

Dios &.>

-181-

**1781, noviembre, 24. Madrid.**

*Recepción de la relación de ornamentos que, por orden del duque, se han hecho en la iglesia de Vega de Valcarce.*

Con tu carta de 14 del corriente y relación que acompañas, quedo entendido de los ornamentos que se han hecho para la yglesia del lugar de la Vega del Valcarce, en virtud de mi orden de 30 de Junio de 79, y que su costo ha ascendido á 2d669 reales y 6 maravedís vellón.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 24 de Noviembre de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-182-

**1781, diciembre, 10. Villafranca.**

*Envío a Madrid de queso del Cebrero por el arriero maragato Nicolás Alonso Botas.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

El día 8 del presente mes entregué al maragato Nicolás Alonso Botas, vezino de Andiñuela, una banasta en la que se incluyen 4 @ y 1 libra de queso del Zebrero, de la calidad más expezial que se halló, en fuerza de las eficaces dilixencias que se practicaron para su logro, cuya entrega hará en la despensa de V. Ex.<sup>a</sup> y celebraré salga de su aprovación.

Dios guarde a V. Ex.<sup>a</sup> muchos años.

-183-

**1781, diciembre, 21. Villafranca.**

*Cumplimiento de la orden del duque de entregar 200 reales de limosna a D.<sup>a</sup> María Antonia Tomás.*

Villafranca, 21 de Diciembre de 1781.

A S. E.

He cumplido la orden de V. E. de 15 del presente entregando a D.<sup>a</sup> María Antonia Tomás <muger del alguacil mayor que ha sido> 200 r.<sup>s</sup> por vía de limosna.

Dios &<sup>a</sup>>

-184-

**[ca. 1782]. Villafranca.**

*Sobre el desahucio del administrador De Villegas y Jalón a D. Diego de Perella de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo.*

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, administrador general de las Rentas y demás efectos pertenecientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, en esta provincia y sus agregados, como á Vm. consta y es notorio, ante Vm., en la forma que más haya lugar, parezco y digo:

Que en el año pasado de 1779, por el Juzgado de su antecesor de Vm. y oficio del presente escribano, hize formal desahucio a D.<sup>n</sup> Diego de Perella, vezino de Madrid, de las yerbas de berano que pastaron sus ganados en las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo pertenecientes a dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> en virtud de cierto subarriendo que parece le hizo D.<sup>a</sup> Bárbara de Alfaro, viuda de D.<sup>n</sup> Joseph de Alfaro, que fue el verdadero arrendador dellas.

Ya habiéndose estimado se libró requisitoria, que es la que en devida forma presento y juro, con la diligencia a su continuación que acredita habersele hecho saber al mencionado D.<sup>n</sup> Diego de Perella en el día cinco de Junio del mismo año de 79 [...] <y con el aviso> que tube de que subrecticiamente (sic) se habían introducido en dhos. pastos los ganados de D.<sup>n</sup> Joaquín Jorje de Quiñones, vezino de la villa de Cázeres, presenté pedimento en el referido Juzgado en tres de Marzo del referido año.

Pretendiendo justificar este hecho y a fin de citarle para recibir esta sumaria, se despachó otra requisitoria que igualmente presento, con el correspondiente juramento, constando, a continuación Della, habersele citado y respondido ser cierto haver disfrutado con su cabaña los agostaderos de las nominadas sierras por repaso y acomodo que le hizo Waldo González González, mayoral de del espresado D.<sup>n</sup> Diego López (sic) de Perella, con quienes podía entenderle la citación.

Y al mismo tiempo, el mencionado D.<sup>n</sup> Diego López de Perella, en calidad de tal subarrendador está deviendo los tres años últimos al respecto de un mil trescientos sesenta y siete r.<sup>s</sup> y doze mrs. que devió haver satisfecho sin demora alguna en esta Administración de mi cargo; por todo lo referido, corresponde no permitir la entrada en dhas. sierras de la cabaña del espresado D.<sup>n</sup> Joaquín Jorje de Quiñones; por tanto, a Vm. suplico:

Que habiendo por presentadas las espresadas requisitorias, se sirva dar la correspondiente providencia para que se impida dha. entrada de la referida cabaña en las citadas sierras, <y caso que, sin ser vista, se introduzca en ellas, se requiera y apremie al mayoral y pastores a que dentro de un breve término las saquen dellas, dejando las nominadas sierras libres y desembarazadas> pues así corresponde en Justicia, que solicito con costas, juro lo más que sea necesario y para ello &<sup>a</sup>

-185-

**1782, enero, 9. Madrid.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

Quedando enterado de quanto expresas en tu carta de 28 del pasado a consecuencia de lo que te previne en mi antecedente de 19 del mismo para la subasta de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, espero me avises las resultas en caso que se verifique el reconocimiento que dellas insinúas se quiere hacer por parte de D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras; y sin embargo de persuadirme que tal vez D.<sup>n</sup> Diego Perella solicitará tratar de ajustar, se procurará aquí dar noticia á algunos ganaderos de dha. subasta y te comunicaré lo que en el asunto se adelante.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 9 de Enero de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-186-

**1782, enero, 18. Villafranca. (A)**

*Sobre las consecuencias de la provisión de la Chancillería de Valladolid a favor de D. Manuel de Quiroga y Armesto para que D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa, arrime la vara.*

(*Cruz*)

Villafranca, 18 de Enero de 82.

A S. E.

El cura de Balboa, D.<sup>n</sup> Juan de Moya, con el juez ordinario de aquel coto D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto [Somoza y Balboa], vinieron a participarme como se havia hecho saber a dho. juez Provisión de la Chancillería ganada a pedimento de D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga [y Armesto], vezino del mismo coto, en la que se le manda arrime la vara por no ser forastero ô que, en el término beinte días, acuda a dar razón.

Y el espresado cura, que es de buena conducta, expuso era muy importante que siguiese de juez por lo bien que desempeñaba su obligazió con desinterés y amor a aquellos vasallos; y que el motivo que havia tenido el tal D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga [y Armesto] era estarle siguiendo un auto de oficio, teniendo dado auto de prisión por desacato a la Justizia, y haver pendientes contra él varias egecuciones de deudores.

Y el referido juez me manifestó que él havia aceptado el empleo por instancias mías y del cura, como es la verdad, pues no ay otro más a propósito, y que no deseaba otra cosa que dejar la vara por lo que le incomodaba su ejercicio, en cuya inteligencia no quería hazer oposizió.

Y no habiendo podido el cura ni yo reducirle a que la egecutase, se allanó únicamente a dar poder para introducirla. Y considerando yo lo preciso que es resistir esta providencia, porque siendo el coto tan reducido que todos sus pueblos no componen cinquenta vezinos útiles, teniendo el Corregidor de esta villa la jurisdizió preventiva en él, no se puede mantener juez forastero, y, por lo mismo, uno de los escribanos de la governazió del Valcarce lo es de aquel juzgado, remito por este correo a D.<sup>n</sup> Santiago Pardo [Rivadeneira], agente de V. E., dho. poder, con un corto testimonio del corto vezindario del coto y expresivo de las causas que tiene pendientes contra sí el citado Quiroga para que, sin perder tiempo le sobstituya (*sic*) un procurador y facilite se haga la oposizió, persuadiéndome a que el citado Quiroga [y Armesto] no seguirá este litijio, así porque no está para tales gastos y sí muy empeñado, como por ser contra toda justizia su pretensió.

Por todo lo referido, si es del agrado de V. E., puede mandar prevenir a D.<sup>n</sup> Santiago Pardo que, siendo V. E. interesado en esta dependencia, la siga con la eficacia acostumbrada.

Dios.

-187-

**1782, enero, 18. Villafranca. (B)**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Villafranca, 18 de Enero de 1782.

A D.<sup>n</sup> Santiago Pardo [Rivadeneira].

Mui señor mío y estimado amigo:

A instancia de D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga [y Armesto] se ganó provisión para D.<sup>n</sup> Francisco Armesto [Somoza y Balboa], juez del coto de Balboa arrimase la vara por ser vezino del mismo coto, cuyo juez es muy justificado. Y habiendo aceptado el empleo a i[n]stancias mías y del cura, por no haver otro más a propósito, no quería hacer oposición sino dexar la vara porque su ejercicio le incomoda.

Y siendo mi Amo interesado por no poderse mantener juez forastero sin que se le dé salario, le reduxe a que otorgara el poder que incluyo, con el testimonio o certificación que acompaña, para que Vm. se sirva facilitar se haga la oposición, en intelixenzia de que aunque no tengo presente la probisión, sé que tiene firmada del señor Conde de Ysla, que fue despachada el día 11 de Diziembre y se hizo saber habrá 4 ó 6 días, persuadiéndome á que el tal Quiroga no seguirá este litigio, así por falta de medios como por conocer su injusticia; y a mi Amo doy parte de todo en este correo.

Dios &.<sup>a</sup>

-188-

**1782, enero, 29. Valladolid.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Mi dueño y amigo:

Debuelbo a Vmd. el poder otorgado por D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto Somoza para que facilite Vmd. que el escribano le copie nuevamente, poniendo en lugar de mi nombre el de D.<sup>n</sup> Agustín Núñez de Arce, ajente en esta Chanzillería, pues yo no puedo comparecer en juicio, y menos parecer bien el que sobstittuamos estta clase de poderes; y puesta la nueva copia, me la remittirá Vmd. sin perder correo para hacer la oposición a la pretensión de D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga, con el testimonio que queda en mi poder para este encargo, del que está bien haia Vmd. dado cuenta á S. E. y a mí no omitirá el mandarme, con la satisfazi3n de que le servirá gustoso su atentto servidor y amigo.

Valladolid y Henero de 1782.

Santiago Pardo Riuadeneira (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jal3n.

-189-

**1782, enero, 30. Madrid.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

En vista de lo que me expones con fecha de 18 del que sigue ácerca de la provisión que ha ganado D.<sup>n</sup> Manuel Quiroga para que arrime la vara el juez del coto de Balboa, D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto, y respecto á que, sobre este asunto, tienes remitido poder á D.<sup>n</sup> Santiago Pardo en la forma que me dices, también le escribo en este correo para que le dirija con eficacia y avise las resultas, de que te prebengo para tu inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 30 de Enero de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-190-

**1782, febrero, 6. Madrid.**

*Recepción del estado de la Administración del Estado de Villafranca.*

Con tu carta de 25 del próximo pasado he recibido el estado de esa Administración y espero el de Matilla hasta fin de Diciembre y la cuenta que ya tiene evaquada; y enterado del caudal que tienes existente, te prevengo dispongas la remesa del que quede desembarazado después de pagar los censos y demás cargas del Estado.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid. 6 de Febrero de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 11 de dho..

A S. E.

Como V.E. me manda en fecha de 6 del corriente, remitiré la cuenta de Matilla que ya tengo arreglada y el estado <de granos> y de caudales de aquella Administración en fin de Diciembre para el que aún no me ha remitido el administrador las razones que le tengo pedidas; y también remitiré a V. E. el dinero que queda en esta de mi cargo después de pagar las cargas del Estado.

Dios>

-191-

**1782, febrero, ?. Villafranca.**

*Comunicación de la muerte de D. Joseph Fernández Quindós, canónigo de la Colegiata.*

(Cruz)



[Villafranca, ...] Febrero de 1782.

A S. E.

El día 8 del corriente, a las 6 de la tarde, falleció D.<sup>n</sup> Joseph Fernández Quindós, canónigo de esta Colegiata, como consta del testimonio que remito á V. E.

Y no pude hazerlo en el correo pasado por haver pasado este al mismo tiempo que murió Dios &.<sup>a</sup>

-192-

**1782, febrero, 11. Cobrana.**

*Propuesta de Bernardo Jáñez como juez de Congosto.*

(Cruz)

Mui señor mío y mi más venerado dueño:

A la faborecida de Vmd. que recibí el día 28 de Enero próximo pasado, con fecha 26 del mismo mes, no he dado más pronta respuesta porque, teniendo mui poca satisfacción de mi propio, quise tratar el asunto con D.<sup>n</sup> Juan Canseco, vezino de la villa de Congosto, y, de un acuerdo, convenimos que de los vezinos libres que hay en ella, el más ydóneo para la buena administración de justicia es Bernardo Jáñez, a quien puede Su Excelencia nombrar por juez de dha. su villa sin repugnancia alguna, salvo el superior parecer de Vmd., cuya vida quedo pidiendo a nuestro Señor guarde muchos años.

B. l. m. de Vmd. su más afecto y seguro servidor.

Francisco Álvarez Tornes (*rúbrica*).

<En 1.º de Marzo de 82.

Cumpliendo con lo que V. E. me tiene mandado, propongo para juez ordinario de la villa de Congosto a Bernardo Jáñez, vezino della, en lugar de Lucas Marqués, sugeto idóneo y el más a propósito que he podido allar, pues los demás resisten el serlo; y me ha parecido escusar <apremiarles a ello> siempre que ay algunos otros que puedan exercerlo.

V. E. resolverá lo que sea de su agrado. Dios &.<sup>a</sup> >

-193-

**1782, febrero, 16. Valladolid.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Mi dueño y amigo:

He recibido el poder de don Francisco Armesto, como juez ordinario por S. E. nombrado del coto de Balboa; le entregué ymediatamente á don Agustín Núñez quien, con el testimonio que antteriormente le ttengo ttambién entregado, formará para el primer día de audiencia la prettensión conducente, con lo que quedarán suspendidos los efectos de la Real Provisión livrada a su contrario, y así, no debe nuestro juez cesar en el huso y exercicio de la jurisdiziión yntterin no haia otra proibendencia que se lo mande; y de lo que ocurriese dará abiso á Vm. su más attentto serbidor y amigo.

Valladolid, Febrero de 1782.

Santiago Pardo Riuadeneira (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xabier de Villegas y Jalón.

-194-

1782, febrero, 27. Madrid.

*Entrega en Madrid de la cuenta de la Administración de Matilla de Arzón de 1780.*

(Cruz)

El maragato Martín Prieto ha entregado en mi Contaduría General la Cuenta de la Administración de Matilla respectiva al año de 1780 según avisas en carta de 19 de este mes; y mientras se reconoce por dha. mi Contaduría y despacha el correspondiente finiquito, te acuso el recibo para tu inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 27 de Febrero de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Vista/no tiene respuesta/>

-195-

1782, marzo, 1. Villafranca.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Rentas que salen al subasto en 1.º de Marzo de 1782:

Alcavala de Viento y Mercados.

Francisco Fernández Villarín, en 5d000 r. <sup>s</sup> .....	5d000
Martín Esteve, en .....	5d100
Anttonio Rodríguez de Cela, en .....	5d150
Dho. Martín Esteve, en .....	5d200
Anttonio Rodríguez de Cela, en .....	5d200
Dho. Esteve, en .....	5d350
Dho. Cela, en .....	5d400
Dho. Esteve, en .....	5d600
Dho. Cela, en .....	5d650
Dho. Esteve, en .....	5d700
Dho. Cela, en .....	d750
Dho. Esteve, en .....	d800
Dho. Cela, en .....	5d850
5 d r. <sup>s</sup> En dho., en dho. (sic) Esteve, en .....	5d900

Alcavala de Pescado Seco y Sardina.

Francisco Fernández Villarín, en 160 r. <sup>s</sup> .....	d160
Martín Esteve, en .....	d180
El mismo en 200. Rematada .....	d200
En 2, a las 8 de la mañana, Miguel Uría, medio	

diezmo .....	d210
En dho., Anttonio Rodríguez de Cela, un diezmo, 21 r. <sup>s</sup> .....	d021
Dho. Cela, a la alcavala de Mercados, en 5d925 rematada .....	5d295
Día 2, a las 8 de la mañana, Miguel Uría hechó Medio diezmo .....	<u>+ d296...08</u>
	6d221...08
Dho. día, a las 6 de la tarde, dho. Cela otro medio diezmo .....	<u>+ d311...02</u>
d160	<u>6d532...10</u>

Portazgo de Villafranca.

Francisco Fernández Villarín, en 1d400 r. <sup>s</sup> .....	1d400
Bernardo Franco, en 1d500 .....	1d500
Cayetano Novo, en 1d700, rematada .....	1d700
En 1.º de Abril, Bernardo Franco, dos diezmos juntos .....	<u>+ d340</u>
	2d140
En dho., el referido Cayetano, medio diezmo .....	<u>+ d102</u>
	2d242
En 2 de Abril, Bernardo Franco, medio diezmo .....	<u>+ d107...03</u>
	2d249...03
En dho., el referido Cayetano Novo, medio diezmo .....	<u>+ 112...15</u>
	2d361...18
En 3 de dho., el referido Bernardo Franco, medio diezmo .....	<u>+ d118...02</u>
2d100 r. <sup>s</sup>	<u>2d479...20</u>

-196-

**1782, marzo, 4. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*

<Villafranca, 4 de Marzo de 1782.

A S. E.

Que el día primero de este mes se subastaron las rentas vacantes y el aumento que se consiguió en las dos primeras.

Que a las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo no a havido postor>

Villafranca, 4 de <Marzo> de 782.

A S. E.

El día primero del corriente se subastaron, según costumbre, las rentas vacantes en esta forma:

La alcavala de Viento y Mercados de esta villa que en el año que ha cumplido estuvo en 5 d reales se remató en 5.925 r.<sup>s</sup>; y con dos medios diezmos que en el día de ayer echaron ha quedado en Antonio Rodríguez de Zela por 6.532 r.<sup>s</sup> y 10 mrs., haviéndose conseguido el aumento de 1.532 r.<sup>s</sup> y 10 mrs. a que ha contribuido el haverse picado los postores.

La alcavala de Pescado Seco y Sardina que en el año anterior estuvo en 160 r.<sup>s</sup> se remató en 200; y con diezmo y medio que han hechado posteriormente, ha quedado en el mismo Antonio Rodríguez por 231 <con 71 de aumento>

El Portazgo, le ha puesto Bernardo Franco en 1.500 r.<sup>s</sup>; y hasta fin del presente mes, que cumple el arriendo actual, no se debe hazer el remate; y avisaré a V. E. <las posturas> que hagan a estas rentas; y si no <las> huviese en las dos primeras, espero sea de la aprobación de V. E.

A las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo que también se subastaron, no ha havido postor.

Dios.

-197-

**1782, marzo, 8. Villafranca.**

*Sobre la remisión del estado de la administración de Matilla de Arzón a fines de 1781.*

<Matilla>

Villafranca, 8 de Marzo de 1782.

A S. Ex.<sup>a</sup>

Señor:

Remitto a V. E. el estado de de la Administración de Matilla respectivo á fin de Diciembre de 81, el que he formado con arreglo a las relaciones remittidas por aquel administrador, a quien he prevenido <de> los 8d853 r.<sup>s</sup> y 31 mrs. existtentes, pague 8d513 réditos del censo de Castromonte del año de 81.

Dios &<sup>a</sup>

-198-

**1782, marzo, 9. Valladolid.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Remitto a Vmd. copia del alegatto formado en defensa de D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto Somoza y Valboa y la provisión compulsoria que se ha mandado librar para que, a consecuencia de ésta y precedida citación del contrario, se pongan los testtimonios que en ella se expresan, por cuió medio se evittará la redargución de falsos que podría executtar, no precediendo estos requisitos; y evacuados que sean dhos. testimonios, me la debolberá Vmd. para entregarla a el defensor de dho. D.<sup>n</sup> Francisco Armesto.

S. E. no me ha dho. que los gastos desta defensa se hagan de su quenta, por lo que será preciso recoja Vmd. del ynteresado los necesarios reales o que éste facilite que S. E. me mande satisfacer los gastos por su quentta, sin cuió requisitto no lo debo hazer.

Repitto mi verdadero afectto a la disposición de Vmd., deseando me mande y que nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Valladolid y Marzo de 1782.

B. I. m. de Vm. su más atento servidor y amigo

Santiago Pardo Riuadeneira (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**(Anexo)**

En nombre de D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto Somoza y Balboa, vezino del lugar de Parajís, digo que a mi parte se ha hecho saber cierta Real Probisión librada á pedimento de D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga y Armesto, vezino del lugar de Balboa, en 12 de Diziembre de 781 por la que se manda que dha. mi parte arrime la vara que êxerce de merino y xustizia ordinaria del coto de Balboa, por ser natural; y que el dueño nombre ôtro en su lugar que no sea natural de dha. xurisdiziôn; y que, si causa ô razón tubiere para no lo hacer, la benga a dar a esta Real Chanzillería; y, cumpliendo en êsta parte con el auto en su razón dado, digo:

Que V. a xusticia mediante, se ha de serbir desestimar la pretensiôn introducida por dho. Manuel [de] Quiroga, con imposiciôn de las penas y multas que aia lugar, manteniendo y amparando a mi parte en la posesiôn de que ha estado, y está, de ejercer el referido empleo y oficio de xustizia, con condenaciôn de costas; y en lo demás, hacer como aquí se dirá y concluirá, pues, como lo pido, procede y ha lugar, lo uno por lo xeneral y más favorable que decirse puede â favor de mi parte y en que me afirmo. Lo otro, porque es constante y se hace demostrable que todo el contesto del pedimento presentado por dho. D.<sup>n</sup> Manuel [de] Quiroga en el día 12 de Diziembre del año próximo pasado contiene una narrativa notoriamente incierta y despreciable; y mismamente en quanto a lo que se deduce de que los naturales de la misma xurisdiziôn no han obtenido ni podido obtener el êmpleo de tal merino quando, si procediera con la pureza que corresponde, adbertiría que el propio D.<sup>n</sup> Manuel acaba de ejercer el mismo empleo, y que en su lugar a sido mi parte nombrado por el Duque de Alba, Marqués de Villafranca, dueño de la referida xurisdiziôn, a consequencia de las facultades que para ello ha tenido y tiene y que de immemorial tiempo se ha[n] obserbado, haviendo sido todos los jueces que se han nombrado naturales de dho. coto, por ser así bien su vezindario de corto número de vecinos, que no ascienden a el de zinquenta útiles, agregados a una mera feligresía y componerse de doze varrios, constituidos en la maior indigencia y pobreza, incapaces de manttener juez de fuera por dhas. razones y carecer de rendimientos judiciales, pues, de los pocos casos que acontecen, conoce también indistinta y prebentivamente el Corregidor de la villa de Villafranca, como juez de Letras, cuja xurisdiziôn ha êxercido y êxerce, quedando solo a dha. mi parte ser un mero celador del cumplimiento de Reales Órdenes y vien público y quasi sin interés.

Y que, por la misma razón, ha probisto el dueño los jueces trienales en la conformidad referida, lo mismo que êxecuta con todas las demás xurisdicciones de su Marquesado, buscando en ellas los sugetos más actos (sic), y que puedan desempeñar su obligaciôn; y en êspecial a las que toca el camino real que transita de Castilla a Galicia, como ês la de Barcarze (sic), a la que y su quartel se halla agregado dho. coto para el apronto de carnes, carroages, bagages y otros diferentes víberes para el abasto y transporte de las Reales Tropas que continuamente transitan y hacen mansiôn en ella, cuios asuntos requieren sugetos para êxercer dho. empleo de juez naturales y versados en las circunstancias del país.

Y porque así bien ês incierto orijinarse grave perjuicio del común por el hecho de ser mi parte juez y que, como tal, perjudica con el pasto de sus ganados y tala los montes, pues no ha tenido ni tiene más ganados que de bacuno dos bueies de labranza, dos nobillos, tres vacas con sus crías; y de cerda, quinze cavezas, todas las quales mantiene en sus propios prados y fundos; y de lanar y cabrió unas zinquenta, que se mantienen como siempre fue costumbre ên los montes de dho. lugar de Parajís, como lo hacen con mayor número los demás vezinos, por ser común dho. pasto y no concejil. Y por la correspondiente a la corta y tala de algún castaño viejo y otros árboles infructíferos, lo êxecuta en los que son sitios propios, sin que hasta aora hubiese hechado mano de ninguno ageno por autoridad de juez ni ên ôtra forma.

Y porque también consta al referido D.<sup>n</sup> Manuel que mi parte tiene una casa ên el mismo poio (sic) y lugar de Balboa, ên donde reside y abita lo más del tiempo, para mejor dar cumplimiento a su empleo sin que, por esta causa, se pase a el de Parajís.

Y por lo mismo se reconoce que el hauer propuesto la contraria dha. acciôn contra mi parte ha dimanado de despique por varias causas que contra él se hallan fulminadas, así por los

respectivos acreedores como por mi parte, por enormes dictorios, desacatos é inobediencias, todo lo qual persuado quan despreciable és la pretensión contraria y ser acreedor a la imposición de las penas y multas que aia lugar, y niego lo demás que ên contrario se diga como incierto.

Por tanto, a V. A. pido y supplico se sirba hacer y determinar como llebo pedido, y en esta petición y capítulos se contiene, que repito por conclusión, y pido xustizia, costas &.

Licenciado D.<sup>n</sup> Antonio de Leca.

-199-

**1782, marzo, 9. Madrid.**

*Título de juez ordinario de Congosto a favor de Bernardo Jáñez.*

(Cruz)

En vista de lo que me dices con fecha de 1.<sup>o</sup> del que sigue de que Lucas Marqués, juez ordinario de mi villa de Congosto á cumplido su trienio y que Bernardo Jáñez, vezino de dha. villa, es a propósito para obtener este empleo, he mandado despachar á su favor el título de tal juez, que te incluyo, á fin de que se le entregues y pueda tomar posesión.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid , 9 de Marzo de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-200-

**1782, marzo, 11. Villafranca.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

Villafranca, 11 de Marzo de 782.

A S. E.

Los precios de granos en esta villa, conforme a la calidad de los que ay en esta panera de V. E. son en el día: á 13 r.<sup>s</sup>, la cebada; el centeno, á 16; á 18 el trigo inferior que llaman barbilla y á 26 el seruendo, pues quasi nada han subido desde la cosecha; y por lo que toca a la cebada, me parece combeniente despacharla, guardando los demás granos para si toman más valor en adelante.

En Matilla corren: á 8 r.<sup>s</sup>, la cebada; á 9 el centeno, 15 el trigo; y según están los campos, ay esperanza de que suban poco; por lo que <y estarse> experimentado en las más paneras de aquel país la epidemia del gorgojo (bien que en la de V. E. asta ahora no se ha advertido por el cuidado que habrá tenido aquel administrador) me parece combeniente que dho. administrador haga diligencia de dar aquellos granos prestados a sugetos de su satisfacción, a bolber en la cosecha; y si de esta forma no pudiese salir toda la cebada, que la benda en este mes y el próximo al más precio que pueda conseguir; sobre que determinará V. E. lo que sea de su agrado.

Dios &<sup>a</sup>

-201-

**1782, marzo, 13. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.<sup>o</sup> de marzo de 1782.*

Tu carta de 4 del corriente me deja enterado de los remates á los ramos de alcavala de Viento y Mercados y el de Pescado Seco y Sardina de esa villa, con los quales me conformo

mediante el aumento que han tenido respecto del año anterior; y a su consecuencia, puedes desde luego proceder al otorgamiento de las escrituras.

Igualmente quedo en inteligencia de haver puesto Bernardo Franco el Portazgo en 1.500 reales y aguardo me avises su remate para prevenirte mi resolución, según lo que resulte de tu informe en el particular.

Sin embargo de no haberse presentado licitador alguno á las yervas de Truchillas, tampoco desconfío arrendarlas con estimación, porque D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras se ha acercado á tomar conocimiento de su calidad y cavida, de las sierras, y, aunque se le ha manifestado lo que resulta de tus informes, quiere que su mayoral reconozca los pastos á la buelta de la Extremadura, para tratar después del arriendo, en lo que se ha quedado por ahora: y te lo prevengo para tu noticia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Marzo de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-202-

**1782, marzo, 16. Madrid.**

*Sobre la remisión del estado de la administración de Matilla de Arzón a fines de 1781.*

Con tu carta de 8 del corriente he recivo el estado de la Administración de Matilla en fin de Diziembre del año antterior, y hecho cargo de lo que de él resulta, te encargo cuides de aquel administrador puntualice quanto antes la cobranza de los efectos y rentas que se hallan en contribuyentes.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 16 de Marzo de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Villafranca, 29 de Marzo de 782.

Como V. E. me previene en fecha de 16 del corriente cuidaré de que el administrador de Matilla cobre quanto antes lo que por el estado de caudales resulta en débitos de contribuyentes.

Dios &.<sup>a</sup>>

-203-

**1782, marzo, 23. Madrid.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

Enterado de lo que expones en carta de 11 del corriente acerca de ventta de granos con respecto (sic) á lo favorable de la estación y al ningún aumento de precio que han tenido desde la cosecha, me conformo en que, desde luego, procedas á vender la cevada existente en la Administración de tu cargo á los 13 r.<sup>s</sup>/fanega á que corre; y por lo que mira á los granos de la Administración de Matilla, me conformo igualmente en que se disponga su ventta á dinero á los precios corrientes, o que se repartan según propones, bien que tengo por más conveniente la venta si puede conseguirse; lo que te prevengo para tu gobierno, y que comuniques la correspondiente orden á D.<sup>n</sup> Pedro Cevallos, dándome a mí cuenta de las resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Marzo de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Villafranca, 29 de Marzo de 82.

Cumpliré lo que V. E. me manda con fecha de 16 del corriente sobre venta de granos de esta Administración y la de Matilla.

Dios &.<sup>a</sup>>

-204-

**1782, abril, 1. Valladolid.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Villafranca, 1.º de Abril de 782.

A S. E.

El agente de V. E. en Valladolid<sup>23</sup> me remitió provisión para poner ciertas certificaciones conducentes en la demanda que D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga [y Armesto] puso pretendiendo arrime la vara el juez de Balboa por ser vecino; lo que no se ha evacuado por no haberse podido citar al demandante, quien se ha ausentado por el auto de oficio que le tiene hecho dho. juez, el que ha benido a estar conmigo, pretendiendo dejar el empleo que tomó con repugnancia y dice le es perjudicial; y más si ha de pagar los gastos en Valladolid, sobre que me dijo escribiría oy a V. E.

Y pareciéndome muy conveniente así el que siga con la jurisdicción, pues no ay otro más idóneo y de acreditada conducta, como porque si no se sigue este pleito, ningún forastero querrá hir a ser juez quando es continua la utilidad que pueden dar a aquellos pobres y pocos vasallos.

Lo hago presente á V. E. por si es de su agrado dar orden a dho. agente que pide dinero para que dé cuenta de V. E. lo siga, siendo regular se termine este litigio separándose de él el demandante, pues anda dando algunos pasos para ello.

V. E. determinará lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-205-

**1782, abril, 5. Aranjuez.**

*Libramiento de 1.000 reales de vellón a favor de la abadesa de la Anunciada.*

Con esta fecha he dado contra ti un libramiento de 1 d r.<sup>s</sup> de v.<sup>ón</sup> á favor de la abadesa del conbento de la Anunciada de esa mi villa, por igual suma entregada en mi Tesorería General por el reverendo padre fray Tomás Novillo, comisario de Corte del (sic) Orden de nuestro padre San Francisco; y te lo aviso para que lo satisfagas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 5 de Abril de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

---

<sup>23</sup> Se trata de Santiago Pardo Rivadeneira.



**1782, abril, 5. Villafranca. (A)**

*Sobre el nombramiento de Francisco Méndez de Navia como teniente de merino de la merindad de Aguiar.*

(Cruz)

A S. E.

D.<sup>n</sup> Miguel Goyanes, theniente de merino de Aguiar, permanece en esa Corte y parece que si se restituye, será pasando mucho tiempo; y haziendo mucha falta, previne al merino D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga] propusiera sugeto idóneo y de toda su satisfazón, lo que egecuta en carta que incluyo, proponiendo a Francisco Méndez [de Navia], pues, aunque este fue nombrado para alcalde de este año y el mismo merino se opuso a darle la posesión representando a V. E. contra él; aora parece ha reconocido que es otra su conducta <y considero> que entonces fueron cavilaciones tuyas, pues dho. Méndez es, con efecto, un buen mozo y cumplió muy bien el año que fue alcalde.

Dios &<sup>a</sup>

Copia.

Cavarcos y Marzo, 22 de 1782.

Mui señor mío y mi dueño:

En vista de la que recivo de Vm. sobre la elezión de theniente para esta governazión y enterado de lo que Vm. me propone, soy contento, y me parece que el sugeto que podrá desempeñar dha. obligazión de theniente es Francisco Méndez de Navia, vezino de esta villa de Cavarcos, a quien estimará a Vm. facilite le venga el título de tal, que venido que sea, le pondré en posesión; y, pareciendo a Vm. que sobre esto haga yo representazión a Madrid, lo haré immediatamente con su aviso.

En quanto al dinero de los títulos de alcaldes, quedaron de entregarlo de aquí a la feria de Cacavelos sin falta ninguna.

Quedo a la disposizión de Vm. deseando su buena salud, y pido a Dios &<sup>a</sup>

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas = Manuel Sánchez.

**1782, abril, 5. Villafranca. (B)**

*Informe del administrador De Villegas y Jalón sobre la deuda de un vasallo de Pobladura del Valle y solicitud de limosna para satisfacerla.*

Villafranca, 5 de Abril de 782.

A S. E.

Ynforme al memorial del Antonio Rodríguez, vezino de Pobladura del Valle, que dice le socorra S. E. con alguna limosna para satisfacer 120 r.<sup>s</sup> que debe y gastó en redificar (sic) la casa, en atención a tener 4 hijos y haver estado enferma la mujer.

La villa de Pobladura del Valle se compone de vasallos de V. E. y del S.<sup>or</sup> <conde> de Tábara y ellos elijen el vasallaje, por lo que siempre se ha solido atender a los que lo son de V.

E.; y siendo cierto que el suplicante <quando fue> vasallo de Tábara contrajo la deuda de 120 r.<sup>s</sup> que dice y haviéndose mudado al vasallaje de V. E., le apuran por ella; que es pobre; tiene quatro hijos y estuvo algunos meses enferma la mujer; me parece que, siendo del agrado de V. E., le podrá socorrer con 60 r.<sup>s</sup>.

Dios &<sup>a</sup>

<S. E. resolvió en 18 de dho. se le dieran 60 r.<sup>s</sup>, lo que se avisó al administrador y la orden fue con la cuenta>

-208-

**1782, abril, 5. Villafranca. (C)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*

Villafranca, 5 de Abril de 1782.

El día último de Marzo se remató el Porttazgo de esta villa, por tiempo de un año, en Cayetano Nobo por 1d700 r.<sup>s</sup>; y con las pujas de dos diezmos y quatro medios diezmos, uno sobre otro, que hecharon posteriormente, quedó esta rentta por Bernardo Franco en 2d479 r.<sup>s</sup> y 20 mrs.; y haviendo estado el año anterior en 2d100 r.<sup>s</sup>, se ha conseguido el aumento de 379 r.<sup>s</sup> y 20 mrs., por lo que y (sic) no esperarse más aumento, me parece que, si es de la aprobación de V. E., se puede hacer la escritura.

Dios &<sup>a</sup>

A las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo aún no ha havido postor; y teniéndome V. E. mandado no deje entrar en ellas los ganados de [D.<sup>n</sup> Joaquín Jorge de] Quiñones, sin que primero las arriende como maior postor y estando deviendo los dos años anteriores, se servirá V. E. prevenirme lo que devo hazer porque D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras quien, en virtud de aviso que le dimos para si las quería pasó a esa Corte, parece no podrá hazer postura asta que bengan sus pastores y reconozcan las sierras, que será en el mes de Mayo, quando llegan todas las cabañas.

Dios.

-209-

**1782, abril, 6. Valladolid.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Muy señor mío y amigo:

Aunque se consideran por vasttantes las tres dilixenzias practticadas en busca de D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga para cittarle con la provisión compulsoria obttenida a pedimentto del juez de Valboa para que se pongan los testtimonios que en ella se expresan, no dañará el que –en casa de dho. D.<sup>n</sup> Manuel, y a persona della conocida– se deje una papeletta expresiva del efecto para que ha sido buscado, de lo que se pondrá formal dilixenzia; y así hecho, se procederá sin reparo a poner los testtimonios con la sattisfacción de que se esttimarán por lexíttimas en este tribunal y, evacuados, me los remitirá Vmd. para la continuación del littixio pendiente.

En el ýnterin queda como siempre de Vmd. su más attentto servidor y amigo.

Valladolid y Abril, 6 de 1782.

Santiago Pardo Riuadeneira (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 19 de Abril de 82.

Muy señor mío y mi amigo:

Mediante lo que Vm. me previno con fecha 6 del corriente y con arreglo a ello, se evacuaron las certificaciones para la oposición en la ynstanzia de D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga y Armesto contra el juez de Balboa; y con ellas debuelvo la Real Provisión.

S. E. me dice con fecha de 9 de este mismo mes, que há escrito a Vm. para que prosiga con toda eficacia en este expediente y que los gastos se han de satisfacer de su cuenta; y así estimaré a Vm. mucho la actividad porque el demandante quede escarmentado y en su caveza otros que tienen tales facilidades.

Queda de Vm. &<sup>a</sup>>

-210-

**1782, abril, 8. Villafranca.**

*Informe del administrador De Villegas y Jalón sobre el incendio de una casa en Pieros y solicitud de limosna para la familia.*

Villafranca, 8 de Abril de 782.

A S. E.

He suspendido hazer este ynforme porque el interesado estuvo ausente; y haviéndose restituido, manifiesto á V. E. que es cierto se le quemó la casa enteramente con sus pocos muebles, con lo que ha quedado bastante pobre, con seis hijos y mujer, con reducidos posibles para poder redificar (sic) la casa, por lo que me parecía digno de alguna limosna de V. E.

Y en el supuesto de que en aquella villa de Pieros solo goza V. E. el derecho de alcavalas que pagan por el Estado de Baldueza y la regalía de nombrar juez, me parece que –si es del agrado de V. E.– se le puedan dar 100 r.<sup>s</sup>.

Dios &<sup>a</sup>.

-211-

**1782, abril, 9. Aranjuez.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Enterado de lo que me expones en tu carta de 1.<sup>o</sup> del que sigue, acreditándolo con la que me incluyes del juez de Balboa, D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto, te respondo que en este mismo correo escribo á D.<sup>n</sup> Santiago Pardo Rivadeneyra, para que prosiga con toda eficacia el recurso instaurado sobre la provisión que ganó D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga, solicitando que arrime la vara el citado juez, cuyos gastos tengo yo de satisfacer; de que te aviso para que asimismo se lo manifiestes á dho. D.<sup>n</sup> Francisco de Armesto para su inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 9 de Abril de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-212-

**1782, abril, 20. Aranjuez. (A)**

*Sobre el nombramiento de Francisco Méndez de Navia como teniente de merino de la merindad de Aguiar.*

(Cruz)

En vista de lo que me informas con fecha de 5 del corriente y de lo que expresa la cartta que te á escrito el merino de Aguiar, D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga], de la necesidad que hai de theniente [de] juez de la misma merindad, por hallarse ausente el actual, D.<sup>n</sup> Miguel Goyanes, he tenido por combeniente nombrar en su lugar á Francisco Méndez, que es el mismo que propone el merino, cuyo título te incluyo para que se le dirijas y pueda tomar posesión de dho. empleo.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 20 de Abril de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<En 26 de dho.

A S. E.

El título que V. E. me remite con fecha de 20 del corriente de theniente de merino de Aguiar a favor de Francisco Méndez [de Navia] le remitiré a este ynteresado para que inmediatamente tome posesión.

Dios &<sup>a</sup>>

-213-

**1782, abril, 20. Aranjuez. (B).**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*

Apruebo desde luego el remate del Portazgo de esa mi villa hecho por Bernardo Franco en 2.479 r.<sup>s</sup> y 20 mrs. v.<sup>n</sup> por un año, respecto de la ventaja que hace al anterior.

Y por lo que hace al arriendo de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo de que hablas en la misma carta de 5 del corriente, me reservo contestarte después, sin perjuicio de seguir según te previne en 19 de Diciembre último.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 20 de Abril de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-214-

**1782, abril, 26. Villafranca. (A)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*

Villafranca, 26 de Abril de 82.

A S. E.

Abonaré a Francisco Fernández [Villarín], arrendador de la alcavala de Viento y Mercados de esta villa los 150 r.<sup>s</sup> que V. E. le perdona con fecha de 17 del corriente.

Dios &<sup>a</sup>

<La orden está para recado de justificación>

-215-

**1782, abril, 26. Villafranca. (B)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1782.*

Villafranca, 26 de Abril de 82.

A S. E.

Como V. E. me manda en su orden de 17 del corriente, abonaré a Bernardo Franco, arrendador del Portazgo de esta villa los 150 r.<sup>s</sup> que V. E. se sirve perdonarle.

Dios &.<sup>a</sup>

<La orden la tiene el señor administrador para recado de justificación>

-216-

**1782, abril, 30. Aranjuez.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

A consecuencia de lo que te previne en 23 del corriente, te digo aora que impidas la entrada en los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo á los ganados de D.<sup>n</sup> Jorje Joaquín de Quiñones, en virtud del desaucio que le está hecho y por no ser arrendatario verdadero.

Pero, mediante la propuesta hecha por D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras de que, reconocidas las yerbas por sus mayores al regreso de Extremadura trataría de arrendarlas, hasta entonces podrás sobreseer en la subasta; y en quanto al cobro de lo que se estuviere debiendo, se practicarán aquí las diligencias con Perella.

Y entre tanto, me informarás de la conformidad en que has dado los anteriores recivos, porque reparo no hallarse desauciado el verdadero arrendador, que es Alfaro ò su madre y solo sí Perella y Quiñones, en distintos conceptos; y por lo mismo, tal vez habrá algún tropiezo para hacer el nuevo arrendamiento, mayormente si Perella sostiene havérsele reconocido por arrendatario.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 30 de Abril de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-217-

**1782, mayo, 4. Aranjuez.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

Después de haberte escrito la de (*en blanco*) del que acava, se presentó D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras diciendo que, por su mayoral, que acaba de llegar de Extremadura, se halla informado de la clase y valor de las yervas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, y que entrará en su arriendo, dando por ellas quatro mil y quinientos reales vellón al año, en el supuesto de que no sean comuneras ni entren en ellas más ganados que los suyos; pero, si entrenen por privilegio o costumbre o de otro qualquier modo, apenas podrá dar lo que actualmente ganan; y para ello, pasará su mayoral a tratar contigo, con quien podrás entenderte y avisarme lo que ajustéis; pero antes es necesario me digas (a consecuencia de lo que expusiste en 7 de Setiembre del año próximo pasado) si la comunidad de pastos que supones con los pueblos de aquella jurisdición es por privilegio, tolerancia o costumbre que pueda abolirse, para tratar su remedio.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 4 de Mayo de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1782, mayo, 5. Valladolid.**

*Sobre el asunto de D. Francisco de Armesto Somoza y Balboa, juez ordinario del coto de Balboa.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Con la estimada de Vmd. de 19 del antecedente mes, he recibido en este día la provisión de don Francisco de Armesto, con las certificaciones a su continuación, puestas para el litigio contra D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga en el que se presentarán, prosiguiendo la defensa del primero con la actividad que corresponde; y sus gastos se suplen de cuenta de S. E. por tenérmelo así mandado; y siempre que ocurra alguna novedad la comunicará a Vmd. su más atento servidor y amigo q. s. m. b.

Santiago Pardo Riuadeneira (*rúbrica*).

Valladolid y Mayo 5 de 1782.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1782, mayo, 6. Villafranca.**

*Testamento de D. Ignacio de Rivera, chantre de la Colegiata de Villafranca.*

(Cruz)

Yn Dei nomine amén. Notorio sea a los que el presente bieren, como yo, el doctor D.<sup>n</sup> Ygnacio de Ribera, dignidad de chantre en la Insigne Yglesia Colexial de esta villa de Villafranca, hallándome enfermo en cama, de enfermedad natural que Dios fue serbido darme, pero en mi sano y cabal juicio, entendimiento, qual se requiere para testar, creyendo como firmemente creo en el inefable misterio de la Santissima Trinidad, Dios trino y uno en esencia, y en lo demás que tiene, creo y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia, y tomando como tomo por mi interzadora a la Reyna de los Ángeles, santo de mi nombre, ángel de mi guarda y a los demás santos de la corte celestial para que por mí interzedan con la Divina Magestad, á que guíe mi ánima a la patria celestial como lo espero de su protección á su mayor honrra y gloria, y para que mis cosas queden bien preparadas y dispuestas, hago y hordeno este mi testamento en la manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima al Redentor que la crió y el cuerpo a la tierra y, quando la una del otro se separe, este sea adornado con las sagradas vestiduras sacerdotales y hábito de nuestro padre San Francisco y sepultado en la capilla de Nuestra Señora de la santa colexial de esta villa, que corresponda a mi dignidad y elija su Ylustre Señor Cabildo. ----- Mando que la disposición de mi entierro y honrras se haga en la forma que acostumbra dho. Ylustre Cabildo y fuese del agrado y voluntad de mis testamentarios, ofrenda annual y de cuerpo presente, en igual manera, y que los que aporten mi cadáver a la ylesia (sic) a cada uno se les dé la limosna de veinte rreales vellón. -----

Las misas por mi ánima y de mis obligaciones las dejo a disposición de mis testamentarios y heredero. -----

Declaro que los que me deben consta de mis papeles y libros y que se cobre, excepto los frutos pendientes, que me corresponden de mis beneficios simples que gozo y que aún están por

percibir de primeros contribuyentes, estos mismos, pendientes de la presente cosecha que quiero que estos sean y se ymbiertan á beneficio de las yglesias respectibe en donde me corresponden á proporción y con el mismo respecto que cada uno los debe; y solo por dhos. pendientes y no más porque los atrasados quiero que se cobren por mi heredero, como también se le paguen los que corren y me pertenezzen de la Mesa Capitular de esta colexiata. -----

Mando a las hórdenes Mendicantes, Redención de Captivos y Casa Santa de Jerusalén la limosna acostumbrada con que les haparto de mis vienes. -----

Ítem quiero y es mi voluntad, que se impongan en los cinco Gremios de Madrid, á dos y medio por ciento, doscientos mil reales que dejo á este efecto, y sus réditos los cobre D.<sup>a</sup> María Ribera, muger de D.<sup>n</sup> Manuel González Ponze de León, vezinos de los Barrios de Ponferrada, y los gozen con el cargo y pensión cuntribuir (sic) á D.<sup>a</sup> Manuela Ribera, mi hermana, como lo es la primera, con seis reales vellón diarios, durante los de su vida y, fallecida[s] una y otra, quiero que dhos. réditos y capital lo hereden y lleben para siempre los hixos legítimos que tiene y tubiese dha. D.<sup>a</sup> María, mi hermana mayor, por yguales partes. Y nombro por mis albaceas y testamentarios a D.<sup>n</sup> Antonio María de Cangas, vezino de esta villa, al dho. D.<sup>n</sup> Manuel González, mi cuñado, y a D.<sup>n</sup> Juachín Garzía, vezino de dhos. Barrios, á quienes y a cada uno yn solidum, doy todo mi poder cumplido, qual se requiere, para que de lo más bien parado de mis vienes, aunque pase el término y año de albazeazgo para lo qual les prorrogo el que sea necesario, cumplan y executen este mi testamento, mandas y legados en él contenidas. -----

Y a los curas párrocos de dhos. beneficios, también se lo doi a cada uno, respectivamente, para la ymbersión de los frutos pendientes de este año a sus respectibas yglesias, sobre lo qual les encargo su conciencia. -----

Y en lo remanente y que quedare de todos mis vienes, frutos y rentas muebles y rayzes, derechos y acciones, ynstituyo y nombro por mi única y unibersal heredera de todos ellos á dha. D.<sup>a</sup> María de Ribera, mi hermana, y muger del citado D.<sup>n</sup> Manuel González, vezinos de los Barrios, para que los llebe y herede con la bendición de Dios para siempre, y que a Él me enconmiende y ajuste qüentas con mis criados y los dé la gratificazió que por bien tenga. -----

Y por este reboco, anulo y doi por ninguno otro qualesquiera testamento o testamentos, codicilo o codicilos que antes de él haya echo y otorgado, por escrito o en otra forma; que quiero que no valga sino el presente, por mi última voluntad, el qual otorgo por firme en la villa de Villafranca, ante el presente escribano del número della, á seis días del mes de Mayo de mill setezientos ochenta y dos (sic), siendo testigos llamados y rogados, D.<sup>n</sup> Francisco Valcarze y Ballinas, D.<sup>n</sup> Francisco Martínez, D.<sup>n</sup> Andrés Curiel y Diego de Ambascasas, vezinos della, y el señor otorgante que doi fee conozco, y al parecer está en su cabal juicio, lo firmó y firmé; doctor D.<sup>n</sup> Ygnacio de Ribera. Ante mí, Luis Fernández Capón. -----

Conbiene con su original que ante mí pasó y en mi oficio y protocolo corriente queda, á que me remito, y en fee dello yo, Luis Fernández Capón, escribano por Su Majestad público del Número de esta villa de Villafranca del Vierzo y su Marquesado, lo signo y firmo en ella, á veinte y quatro días del mes de Mayo, año de su otorgamiento, en estas tres fojas útiles rubricadas de la que uso, primera y última que ba en blanco, del sello primero y las demás papel común. -----

En testimonio de verdad

Luis Fernández Capón = -----

Yn Dei nomine amén. Yo el doctor D.<sup>n</sup> Ygnacio Ribera, dignidad de chantre en la Insigne Yglesia Colexial de esta villa de Villafranca, estando enfermo en cama, de enfermedad que Dios nuestro señor fue serbido darme y en mi cabal juicio, qual á este efeucto se requiere, creyendo como firmemente creo en el inefable misterio de la Santíssima Trinidad, y en los demás de nuestra santa fe, digo que en los seis del corriente mes y año, ante el presente escribano, otorgué mi testamento y porque se me ofreze que añadir y enmendarle, declaro que de los doscientos mill reales vellón que dejo por dho. testamento que se empleen en los cinco Gremios Mayores de

Madrid, á un dos u medio por ciento; y que, de sus réditos, se contribuian seis reales diarios á mi hermana D.<sup>a</sup> Manuela, vezina de la ziuudad de Salamanca y, a falta de esta, recayga todo su usufruto en la D.<sup>a</sup> María también, mi hermana mayor, y heredera, muger de D.<sup>n</sup> Manuel González Ponze de León; y, a falta de ambas, que se dividan por yguales partes entre mis sobrinos, hijos de la espresada D.<sup>a</sup> María y D.<sup>n</sup> Manuel González Ponze de León =

Es mi voluntad que de la dha. cantidad, luego que fallezca, se saquen veinte mill reales vellón para dorar el retablo de la capilla de Nuestra Señora del Rosario, sita en dha. ynsigne yglesia colexial y lo que de dha. summa sobrase, dorado que sea, y el resto se ymbierta en adorno y aseo de dha. capilla. -----

Otros veinte mill reales de la misma moneda para la fábrica de la sacristía de dha. yglesia; y de esta imponiéndolos a este efecto con intervención del ylustre Sr. Abad y Cabildo y del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Patrono, o quien su poder hubiese, o que se expendan en los reparos precisos que de pronto necesite dha. sacristía e yglesia, según fuere su voluntad, de común acuerdo; habiéndolos entre tanto consignados en parte segura, sin que por esta deducción parcial de dho. fondo de doscientos mill reales legado en mi testamento deje de cumplirse, el de seis reales vellón diarios desde mi fallecimiento á la D.<sup>a</sup> Manuela, mi hermana, por mi heredera D.<sup>a</sup> María, por los días de su vida y no más; y si acaso falleciere mi referida hermana heredera, dejo por usufructuario de los réditos de dho. capital de ciento sesenta mil reales, echa la deducción anterior, á su esposo, el explicado D.<sup>n</sup> Manuel González Ponze de León, durante los de la suya; y después dellos, se reparta el capital, por yguales partes, entes los hijo é hijas del matrimonio de los sobredichos D.<sup>a</sup> María y D.<sup>n</sup> Manuel, exclusive la religiosa, mis sobrinos, que así es mi voluntad expresa.

Y también la es que, de los frutos pendientes en primeros contribuyentes que me pertenezcan de los beneficios de Cabra y otros que poseo, excepto los de esta colexiata y pensión de Cortiguera, la mitad dellos sean para la fábrica de las yglesias respectibas de dhos. beneficios, a proporción y respectibe, los que adeuden; y la otra mitad los cobre y llebe mi heredera, a quien tengo ynstituido portal y la relebo de ymbentario, que quiero no se haga; y en lo demás que no sea contrario á esta mi voluntad, dejando como dejo dho., mi testamento en su fuera y vigor, en que nombré albazeas, protesté la santa fee chatólica, dispuse de mi entierro á que quiero que asista la comunidad de San Francisco de esta villa; encomendé missas, a más de otras catorce mill que tengo dhas. e ynstituí heredera, reboco y annulo otro qualquiera testamento, cobdicilo o cobdicilos que antes haia hecho y otorgado, por escripto o en otra forma, que quiero que no valga alguno, sino el citado de seis del corriente, y este, por mi última disposición y voluntad.

El qual otorgó ante mí, el escribano del número, siendo a las cinco de la tarde de oy, diez y ocho de Mayo de mill ochocientos y dos (sic) en dha. villa de Villafranca, estando presentes por testigos llamados y rogados, D.<sup>n</sup> Andrés Curiel, médico titular della, que declaró estar en su cabal juicio el otorgante, D.<sup>n</sup> Francisco Martínez, Gregorio Marqués y Josef Tabuada, vezinos della.

Y el otorgante, que yo escribano doi fee conozco, lo firmó y á mi parecer por las razones que da, está en su juicio cabal, de que ygualmente doi fee y firmé = Doctor D.<sup>n</sup> Ygnacio de Ribera = Ante mí, Luis Fernández Capón =

Conbiene con su original, que ante mí pasó y en mi oficio queda, á que me remito, y en fee dello, como escribano por Su Magestad público del Número de esta villa de Villafranca y su Marquesado, lo signo y firmo en ella, á veinte y quatro de Mayo de mill setezientos ochenta y dos (sic) en tres fojas útiles, primera y última que ban en blanco, del sello primero y las demás papel común. -----

En testimonio de verdad. Luis Fernández Capón.

Como diputados por nuestro Cabildo de la insigne yglesia colexial de esta villa de Villafranca, conforme á el auto celebrado en este día de la fecha, recibimos de los señores D.<sup>n</sup> Joaquín Garzía, presbítero, y de D.<sup>n</sup> Manuel González Ponze de León, como testamentarios y cumplidores del testamento y cobdicilo que otorgó el S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Ygnacio de Ribera, canónigo, dignidad de chantre de la misma yglesia, quarenta mill reales vellón, que legó el testador, los



veinte mill para la fábrica de sacristía de dha. ynsigne yglesia o para reparar esta de lo más necesario, y los otros veinte mill para dorar el retablo de la imagen de Nuestra Señora de la misma yglesia y adorno de su capilla, como resulta de dho. cobdicio antecedente y lo firmamos; fueron testigos presentes: D.<sup>n</sup> Francisco Martínez, de esta vezindad, D.<sup>n</sup> Juan digo D.<sup>n</sup> Josef Verdial, presbítero, residente en esta villa, y Luis Fernández Capón, escribano del número della =

D.<sup>n</sup> Pedro Manuel Núñez de Velasco = Dionisio Buendía y Arjó = D.<sup>n</sup> Francisco Bega, secretario capitular.

Fui presente. Capón =

-220-

**1782, mayo, 9. Cacabelos.**

*Representación de Felipe Valcarze, vecino de Cacabelos, para el cargo de procurador de Cacabelos.*

(Cruz)  
Ex.<sup>mo</sup> Señor

Señor:

Phelipe Valcarze, vezino de esta villa de Cacavelos, con la mayor veneración, representa â V. Ex.<sup>a</sup> ser su vasallo; y que, por muerte de Francisco Doral de Velasco<sup>24</sup>, procurador y vezino que fue de la misma villa, nombrado por el padre de V. Ex.<sup>a</sup>, y por hallarse vacante dho. oficio numerario y el suplicante estar interinamente sirviéndole por nombramiento que le hizo la Justicia de la misma villa mientras la benignidad de V. Ex.<sup>a</sup> no lo eligiese en propiedad, y procurando el que suplica el mexor desempeño, por lo que en esta atención y en la de tener el honor de ser vasallo fiel de V. Ex.<sup>a</sup>, con el mayor rendimiento

Suplica â V. Ex.<sup>a</sup> se digne conferirle el título y nombramiento de tal procurador numerario, cuia gracia espera recibir de la gran benignidad de V. Ex.<sup>a</sup> â la que eternamente vivirá el más reconocido.

En Cacavelos, 9 de Maio de 1782.

B. l. pies de V. Ex.<sup>a</sup> su más rendido y fiel vasallo:

Phelipe Valcarze.

Ex.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba y Marqués de Villafranca, mi señor.

-221-

**1782, mayo, 20. Villafranca.**

*Sobre el envío al duque del estado de caudales cuatrimestral de la Administración del Estado de Villafranca, respectivo a fin de abril de 1782.*

Villafranca, 20 de Mayo de 1782.

A S. E.

Remito a V. E. el estado de caudales de esta Administración General en fin de Abril próximo en el que resultan existentes 67.252 r.<sup>s</sup> y 13 mrs.; y reservando 25 d para pagar los censos de Arén que cumplen en el presente día y los de las menores de Tordesillas que aún no han acudido a cobrar, remitiré á V. E. lo restante en letras que estoy solicitando; y quedo estrechando a los deudores.

<sup>24</sup> Citado por ALONSO ÁLVAREZ, Pedro. (Ob. cit., pág. 46).

También incluyo el respectivo a la Administración de Matilla que he formado con arreglo a las relaciones que me ha enviado aquel administrador.

Dios &.<sup>a</sup>

-222-

**1782, mayo, 24. Villafranca.**

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón.*

<Villafranca, 24 de Mayo de 1782.

A S. E.

Consultándole sobre varias obras que ay que hazer en este palacio y el de Corullón>

Villafranca, 24 de Mayo de 1782.

A S. E.

Con fecha de 6 de Agosto del año pasado de 79 me previno V. E. hiciese reconocer y apreciar los reparos que necesitan hazerse en este palacio y [en] el de Corullón; y por la falta que ay de maestros de confianza, lo he omitido asta ahora, que incluyo la relación que dellos ha formado Juan de Ribas, maestro de Carpintería y Albañilería, que es de mi satisfacción, para estos reparos que no son de la mayor delicadeza; y todos los que expresa los considero muy precisos.

Y no pudiendo sacarse al subasto por consistir en tanta menudencia y no ser jø posible regular en algunos lo que se ha de hazer, especialmente en el tejado de Corullón, que asta hirle desarmando no se puede ver lo que está ô no firme, tengo por forzoso egecutarlos a jornales; y, si V. E. resolviese que se egecuten así, procederé con el mayor cuidado y economía.

V. E. resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

**(Anexo)**

Digo yo, Juan de Ribas, maestro de Albañilería y Carpintería, vezino de esta villa, que de orden del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, administrador general de las Rentas de este Estado, he reconocido los reparos que necesita, para su precisa conservación, la galería y habitación útil que ha quedado en el castillo ô palacio de Corullón y allo ser indispensable egecutar, para dha. conservación, los reparos siguientes:

Un retejo en el tejado que se está sobre la galería y habitación que usa el casero, debajo de la qual está la cavalleriza, que es una pieza grande y espaciosa, digna de conservarse, a la que y (sic) dha. habitación, cae el agua por estar descompuesto el tejado; y en este se han de poner las más maderas nuevas, que asta que se desarme y reconozca las que pueden servir de las viejas, no puedo decir las que se necesitarán sino que serán muchas, gruesas y delgadas, que se llaman bigas y cabrios, como también considerable cantidad de tabla de lucir .

También se necesita reparar el tramo <de piedra> de la escalera principal y lo restante della que es de madera, por la que apenas se puede subir por los ahujeros (sic) que tiene =

Matizar y asegurar el arco de piedra a la subida de dha. escalera y otros dos en lo más alto della; y otro arco a la entrada de la caveza.

En la otra escalera que está a la parte del norte y es la que usa el casero, necesita un balaustre de madera sin tornear, labrada sin prolijidad, por haverse podrido enteramente y caido el que había, poniendo dos postes debajo de la meseta, porque no está segura.

Asimismo he reconocido los reparos que necesitan hazerse en el palacio de S. E. en esta villa de Villafranca, que considero muy precisos y útiles y son:

Hazer piso de tabla en dos quartos de habitación, porque el que tienen es de cascote y tierra que, a más de tener mucho peso sobre las vigas, necesitan continuamente repararse.

Tres tabiques de cal y rajuela; los dos en división de una habitación; y el otro porque está podrido el que ay de tabla, en otra habitación =

Seis ventanas <puertas de dos ojas con montantes> que caen al norte, porque asimismo están podridas y rotas las que tienen.

Dos antepechos de yerro que están a la parte de la plazuela del palacio combiene se les añada las soleras y barrotes que necesiten para formar dos <balcones> dellos, fijándolos sobre <repisas> de piedra ô losa, ô sobre eses de yerro =

En el quarto 2.º que no se habita, por estar sin separaciones de piezas y muy deslucidas sus paredes y techos, <por lo> que solo sirve de desván, ay cinco bentanones de <más de> quatro varas de alto y dos de ancho, abiertas, sin puertas bentananas, y combiene se haga[n] en ellas unos tabiques de rajuela, reduciéndolas a la capacidad de las puertas bentananas que se han de quitar donde se pongan las nuevas que ban espresadas; y colocarlas en dhos. bentanones, con lo que se impedirá la entrada de los vientos y aguas que perjudican mucho en el palacio =

En el quarto principal que cae a dha. plazuela y en otras varias piezas se necesitan renovar muchos ladrillos, por estar rotos =

Todo lo qual, con otros reparos pequeños de reboques en algunas paredes y pisos, no se pueden apreciar con puntualidad, pero considero podrán tener de coste 10 d r.<sup>s</sup>, con alguna diferencia.

Y así lo declaro según mi entender y saber y lo juro; y por no poder firmar, lo egecuta por mí D.<sup>n</sup> Domingo de Llanos en Villafranca, a 24 de Mayo de 1782 = Testigo y a ruego, D.<sup>n</sup> Domingo de Llanos.

-223-

**1782, mayo, 27. Villafranca. (A)**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

Villafranca, 27 de Mayo de 1782.

A S. E.

Los precios de granos de la calidad de los de esta panera de V. E. están: a 30 el trigo de primera calidad; a 24 el inferior, que llaman barbilla; a 17 el centeno; y la cebada a 14; y siendo el tiempo proporcionado, me parece que, siendo del agrado de V. E., se podrán bender los que existan.

En Matilla prosiguen los mismos precios que tengo noticiados a V. E. y aquel administrador haziendo diligencia de benderlos según tiene resuelto, porque los sembrados prometen abundante cosecha.

Dios &<sup>a</sup>

-224-

**1782, mayo, 27. Villafranca. (B)**

*El administrador De Villegas y Jalón comunica al marqués la muerte de D. Ignacio de Ribera, chantre de la colegiata de Villafranca.*

(Cruz)

<Villafranca, 27 de Mayo de 1782.

A S. E.

Participándole la muerte del chantre D.<sup>n</sup> Ygnacio de Rivera quien deja 20 d r.<sup>s</sup> para dorar el retablo de Nuestra Señora del Rosario y otros 20 d para la fábrica de la yglesia>

Villafranca, 27 de Mayo de 1782.

A S. E.

Participo a V. E. como ayer, a las doce del día, murió D.<sup>n</sup> Ygnacio de Ribera, dignidad de chantre y como tal, presidente del Cabildo de esta Colexitata, de que incluyo testimonio.

Y también noticio a V. E. que el mismo gozaba dos beneficios simples por presentación del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Conde de Altamira, que el uno <es> en la villa de Cabra, Reyno de Andalucía, y dicen le balían 40 d r.<sup>s</sup> al año.

En su disposición testamentaria ha dejado mandados 20 d r.<sup>s</sup> para dorar el retablo de Nuestra Señora del Rosario, capilla donde se entierran los canónigos, y otros 20 d para fábrica de la yglesia, previniendo se disponga dellos con intervención de V. E. <y del Abad y Cabildo> o su apoderado, sobre que [...]

-225-

**1782, junio, 3. Villafranca.**

*Informe del administrador De Villegas Coronel sobre los pretendientes a la judicatura de Casayo.*

(Cruz)

Villafranca, 3 de Junio de 782.

A S. E.

Ynforme a los memoriales de D.<sup>n</sup> Joseph Sánchez [Quiroga], vezino del Puente, y D.<sup>n</sup> Joseph González, natural de Casayo, hijo de D.<sup>n</sup> Ysidoro en que pretenden la judicatura de Casayo, vacante por haver conferido S. E. la escribanía de Cabrera a D.<sup>n</sup> Lorenzo Varela.

Devuelvo a V. E. los memoriales de D.<sup>n</sup> Joseph Sánchez, vezino del lugar del Puente de Domingo Flórez, y de D.<sup>n</sup> Joseph González, natural del lugar de Casayo, en que pretenden la vara de juez ordinario de dho. lugar de Casayo que se supone vacante por haver V. E. conferido una escribanía de Número de Cabrera á D.<sup>n</sup> Lorenzo Varela; y mandándome V. E. le ynforme lo que se me ofreciere y pareciere de estos pretendientes, lo egecuto en la forma siguiente:

El espresado D.<sup>n</sup> Joseph Sánchez es hijodalgo, prudente y de buena conducta, siendo cierto que su abuelo sirvió en las judicaturas; que su hermano D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga] se alla de merino de Aguiar y el pretendiente ha sido procurador general de la jurisdición del Puente.

El referido D.<sup>n</sup> Joseph González, natural y residente con su madre viuda en el referido lugar de Casayo, donde es vezina, es hijo de D.<sup>n</sup> Ysidoro González, <también hidalgo> quien, por espacio de 24 años continuos ejerció las varas de gobernador de Cabrera y merindades de Aguiar y Borrenes, y corrió con la cobranza de las quartas, martiniegas y demás derechos pertenecientes a V. E. en dha. governación de Cabrera, con todo desempeño acreditado desinterés y zelo al mejor servicio de V. E. <murió en el año próximo pasado, siendo merino de Aguiar>, por lo que me parece su familia acreedora a que se la atienda; y el pretendiente es un mozo que tendrá 25 años de edad, hábil, juicioso, y que me han ponderado su conducta, la que tengo bastante experimentada, y hago de él muy buen concepto.

De manera que qualquiera de los dos que V. E. elija será idóneo y benemérito; y devo hazer presente a V. E. que la jurisdición de Casayo se reduce a aquel lugar y el de Lardera <ambos de corta vezindad> y que aquellos vasallos experimentan bastante perxuicio viviendo el juez en el Puente de Domingo Flórez porque está distante dos leguas de malísimo camino; y solo ba a ellos quando tiene que hazer ymbentarios, querellas u otras dependencias, llevando al escribano, que también vive en el Puente, exijiendo más dieta que llevaría residiendo en Casayo.

De forma que, siempre que haya sugeto en la vezindad, me parece que tratará a aquellos vasallos con más equidad que puede hazerlo siendo forastero y escusará el seguimiento de

algunas querellas, viajes del escribano... y estarán más contentos porque en aquellos dos pueblos tienen jurisdicción, a prevención: el Correxidor de esta villa, el governador de Cabrera, de cuya gobernación son, y el juez ordinario; y siendo este forastero el theniente que asimismo se nombra, el que pocas vezes tomará la vara si fuese vezino el juez.

V. E. sobre todo resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-226-

**1782, junio, 5. Madrid.**

*Sobre la muerte de D. Ignacio de Rivera, chantre de la Colegiata.*

(Cruz)

Te estimo la noticia que me comunicas con fecha de 27 del pasado, con motivo de la vacante de los dos beneficios que gozaba el chantre de esa Colegiata D.<sup>n</sup> Ygnacio Ribera, cuya presentación corresponde a mi hijo el Marqués de Astorga (sic), de cuyo aviso quedo entendida, y resolveré, de acuerdo con mi amado hijo D.<sup>n</sup> Francisco de Borja<sup>25</sup>, lo que parezca más conveniente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Junio de 1782.

La Marquesa de Villafranca viuda (*rúbrica*)<sup>26</sup>.

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-227-

**1782, junio, 7. Aranjuez. (A)**

*Sobre el envío al duque del estado de caudales cuatrimestral de la Administración del Estado de Villafranca, respectivo a fin de abril de 1782.*

Con tu carta de 20 del próximo pasado he recibido el quatrimestre de esa Administración respectivo a fin de Abril del corriente año, y quedo advertido en que quedas practicando diligencias para remitirme letra del caudal líquido que resulta, en que estoy conforme.

Viene juntamente el estado de la de Matilla hasta fin de Abril, pero no tiene principio, porque no ha venido alguno en todo el año de 81; y, en los dos que tú embiaste de esa, advertías estar esperando los materiales para formar el de aquella, que aún no han llegado. Por esto estraño supongas en el principio las existencias del de fin de Diciembre, que no hay, pues el último es del año de 80 y no vienen bien unas con otras.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 7 de Junio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 14 escribí a D.<sup>n</sup> Cristóbal [Martínez de] Melilla que en 8 de Marzo del corriente año remitió el estado de Matilla>

---

<sup>25</sup> Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, futuro XII marqués de Villafranca.

<sup>26</sup> María Antonia Gonzaga y Caracciolo.

-228-

**1782, junio, 7. Aranjuez. (B)**

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca y en el castillo de Corullón.*

En vista de ser urgentes y precisos los reparos que necesitan los palacios de esa mi villa y la de Corullón, y con arreglo á la certificación que acompañas á tu carta de 24 del próximo pasado, convengo en que dispongas se egecuten, cuidando sea con el ahorro y solidez posible.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 7 de Junio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 14 del mismo.

A S. E.

Quedo prevenido en la orden de V. E. de 7 del corriente sobre egecutar las obras y reparos que se necesitan precisos en este palacio y el de Corullón, que cuidaré se hagan con el más posible aorro y solidez.

Dios>

-229-

**1782, junio, 7. Aranjuez. (C)**

*Orden de venta de los granos de las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

Mediante á manifestarse por ese país la presente cosecha abundante y lo abanzado de la estación, convengo en que procedas á vender los granos de esa Administración y la de Matilla á los precios que indicas en tu carta de 27 del pasado, á no ser que, por algún accidente, puedas prometerte poderlos vender después con más estimación.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 7 de Junio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-230-

**1782, junio, 8. Madrid.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

A consecuencia de lo que te previne en 4 del próximo pasado y me contextas en 17 del mismo sobre arrendamiento de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, te advierto que el que hagas con D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras sea con dos respetos (sic): uno, según el estado actual de la comunidad de pastos; y otro, con el de la estimación que podrán tener estos en el caso de anularse aquellas y que disfrute por sí solo el aprovechamiento de todos los pastos; á cuyo fin se reconocerá por mi Archibo si hay derecho en mi Casa para adquirir dha. nulidad; y entre tanto, avísame el ajuste que hicieres.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 de Junio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 17 de Junio de 782.

Por la orden de V. E. de 8 del corriente, quedo prevenido que si se proporciona D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras á hacer arriendo de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, deberá ser con dos respetos: uno, según el estado actual de la comunidad de pastos que gozan los pueblos inmediatos; y otro, conforme la estimación de todas las yerbas en el caso de anularse aquella, a cuyo fin ha mandado V. E. reconocer en su Archivo si ay derecho para solicitar dha. nulidad.

Al gobernador de Cabrera tengo remitido pedimento <para que impida la entrada de la cavaña de D.<sup>n</sup> Joaquín Jorge de Quiñones presentando> la requisitoria con que se hizo saber a D.<sup>n</sup> Diego Perella el desaucio de aquellas sierras como también la otra requisitoria con que se zitó a <a dho.> Quiñones para justificar su exceso en introducir en las mismas sierras sus <ganados>, a que respondió lo había hecho por acogida y acomodo de los pastores de Alfaro y Perella, y que se entendiera con este la dilixencia.

Y aunque dha. requisitoria sobre desaucio se dirigía para hacer saber al mismo Quiñones no continuase en la espresada introducción, se omitió esta dilixencia, pues que parece que en esa Corte no se tuvo por precisa; y en el pedimento también expreso como está deviendo tres años de arrendamientos, que hasta el de 78 pagó Perella, en calidad de subarrendador de la Casa de Alfaro.

Según el último aviso que he tenido del gobernador, aún no había llegado la cabaña de [Joaquín Jorge] Quiñones ni la de [Alonso de] Contreras.

Y participaré á V. E. quanto ocurra, como también lo hará el gobernador, según le hè prevenido, si ocurriese novedad que convenga consultar a V. E. sin atraso.

Dios &.<sup>a</sup>

-231-

**1782, junio, 12. Madrid. (A)**

*Nombramiento del hijodalgo D. José Sánchez, vecino de Puente de Domingo Flórez, como juez ordinario de Casayo.*

<Madrid, 12 de Junio de 1782>

(Cruz)

Enterado de lo que me informas con fecha de 3 del que sigue acerca de las circunstancias que concurren en D.<sup>n</sup> Joseph Sánchez, vezino del Puente de Domingo Flórez, y D.<sup>n</sup> Joseph González, de Casayo, ambos pretendientes á la judicatura de esta villa, he tenido a bien mandar se le despache el nombramiento que te incluyo á favor del primero, á quien prebendrás que procure el exacto cumplimientto de su obligación, sin que sea visto que, por su vezindad en el referido lugar del Puente, cause el menor perjuicio a mis vasallos en el exercicio de la jurisdiziión de su empleo; y habiendo tenido por combeniente preferir al citado Sánchez por tener noticia de que el González es mozo todavía para servir el empleo de juez, te lo aviso para tu inteligencia, no obstante que le puedes decir que se le tendrá presente su méritto y el de sus antecesores.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Junio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 17 de Junio de 782.

El título que V. E. me remite con fecha de 12 del presente mes de juez ordinario de Casayo a favor de D.<sup>n</sup> Josef Sánchez le hè remitido á este interesado, previniéndole lo que V. E. me manda; y á D.<sup>n</sup> Josef González diré asimismo que V. E. tendrá presente <su> mérito y el de sus antecesores.

Dios &. <sup>a</sup>>

-232-

**1782, junio, 12. Madrid. (B)**

*Libramiento de 11.000 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*

Con esta propia fecha he dado contra ti un libramiento de 11d000 reales vellón á favor de Francisco Gutiérrez, por igual cantidad entregada por su mano en mi Tesorería General, de orden de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo; y te lo aviso para que lo satisfagas en el concepto de que parece no lo necesita hasta San Juan, día más ò menos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Junio de 1781.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 21 de Junio de 782.

Por la orden de V. E. de 12 del presente mes, quedo prebenido de haver despachado contra mí y en favor de Francisco Gutiérrez, un libramiento de 11d reales, el que satisfaré.

Dios &. <sup>a</sup>>

-233-

**1782, junio, 21. Madrid.**

*Sobre la petición de D. José de Castro, exalguacil mayor de Villafranca, para colocarse en cualquiera de las gobernaciones del Marquesado.*

(*Cruz*)

D.<sup>n</sup> Joseph de Castro, alguacil mayor que fue de esa mi villa, me escribe con fecha de 8 del que sigue, exponiéndome la mucha necesidad en que él y su familia se hallan constituidos, en cuia atención desea colocarse en qualquiera de las governaciones de Valcarce, Borrenes u otra que resulte vacante, para poder subvenir á su indigencia; tengo presente lo mal que se condujo en el ejercicio del empleo de alguacil mayor; pero esto no obstante si adviertes que se halla enmendado en sus excesos, de modo que en qualquiera de los destinos que pretende se puede esperar buen desempeño, le propondrás, en el caso de que haya vacante, con todos los demás sugetos que se muestren pretendientes y te parezcan a propósito.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Junio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

(*Anexo*)

(*Cruz*)

<Villafranca, 28 de Junio de 1782.

A S. E.



Ympuesto en la orden de V. E. de 21 del corriente, procuraré informarme si D.<sup>n</sup> Josef de Castro, alguacil mayor que fue de esta villa, se há enmendado en sus excesos, de modo que se pueda esperar su desempeño en algún gobierno de estos Estados y, en habiendo vacante, le propondré con los demás pretendientes que aya, según V. E. me previene.

Dios &.<sup>a</sup>>

-234-

**1782, junio, 23. Matilla de Arzón.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

<Sobre ventta de granos>

Copia.

Matilla de Arzón, 23 de Junio de 1782.

Mui señor mío:

Después del pan vendido y dado a bolber, ay en la panera 74 cargas de trigo, poco más o menos, y 24 de centeno; una y otra especie a cesado, así en ventta como a bolber; en la primera ay quienes entran a comprar la mittad, pero bajándose lo de a conforme lo vendo y he vendido, que ha sido a 15 r.<sup>s</sup>/fanega real y medio, que es a 13 y medio y no me arrestto a dárselo sin consenttimiento de Vm. en medio de que todo pan baja; que el que tenemos está con el el (sic) de Valdemora que baja bastante a los demás, y es lo primero que han de llebar.

Y últimamente quedándose este pan me falttan paneras para lo que ha de entrar este año sin hauer arbitrio aquí dónde buscarla (sic) pues absolutamente no la hay; y así Vm. se verá y me avisará luego, que yo entonces veré si les puedo sacar a 14 r.<sup>s</sup>.

Por lo que respecta a las 24 cargas de centeno, no se me da cuidado no se vendan pues éste, aunque aprettado, cave en la misma panera; además, que se espera que el centeno más se gane que se pierda en dejarlo pues no están buenos como al contrario el trigo, será la cosecha abundantísima. El centeno lo tuviera ya todo vendido a 10 r.<sup>s</sup> y medio, pero cargaban tantto que lo lebantté a 11 r.<sup>s</sup> y quarttillo; y luego que gastaron 4 cargas se retiraron, y sientto bajarlo a lo de antes por lo que llebo dho. y porque ahora ya pocos querrán centeno.

Finalmente Vm. disponga de uno y otro, pero el trigo requiere promptta probidencia; y entretanto queda de Vm. &.<sup>a</sup>

D.<sup>n</sup> Pedro Ceballos y Angulo =

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-235-

**1782, julio, 1. Villafranca.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

Villafranca, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1782.

A S. E.

En 23 de Marzo se conformó V. E. con que el administrador de Matilla bendiese los granos de aquella Administración a los precios corrientes, que eran á 8 r.<sup>s</sup> la fanega de zebada, 9 el zenteno y 15 el trigo, ó que se prestasen a bolber en la cosecha si no se podían vender, teniendo presente que en aquel pueblo se espermentava la epidemia de gorgojo; y ahora, en carta de 23 de Junio próximo que incluyo original, me dize dho. administrador que aún ay existentes 74 cargas de trigo y 24 de centeno, no habiendo quien lo quiera <tomar> prestado ni comprado a los 15 r.<sup>s</sup>, pero sí quien tomará la mitad del trigo a 13 y medio, que urje mucho el despachar esta especie por no haber panera en que recoger las rentas de este año siendo de

inferior calidad el trigo que existe y muy abundante la cosecha que se espera de esta especie; por lo que me parece preciso despacharlo y a fin de que no lo retarde, tengo por conveniente que V. E. mande que su resolución se la avise en derecho.

Asimismo se conformó V. E. en que vendiese los granos de esta Administración á 13 reales la zebada, 17 el zenteno y a 24 el trigo barbilla y á 30 el seruendo; y he conseguido despachar la zebada a 16, el zenteno a 20, estando existente el trigo que aún no se ha podido vender.

Dios &.<sup>a</sup>

-236-

**1782, julio, 9. Madrid.**

*Sobre el fallecimiento de Pedro Méndez de Ulloa, procurador de Cacabelos.*

(Cruz)

El Corregidor de Cacavelos, D.<sup>n</sup> Benito Méndez de Losada, me comunica con fecha de 27 de Junio próximo que en el día anterior falleció Pedro Méndez de Ulloa que servía el oficio de procurador en aquella villa, lo que te participo para que me propongas sugeto que pueda desempeñar este oficio.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 9 de Jullio (sic) de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<737 folios = Ynútiles.

Espedientes de incongruidad de varios párrocos y otros papeles insignificantes>

-237-

**1782, julio, 12. Villafranca.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

Villafranca, 12 de Julio de 1782.

A S. E.

Julián García de Soto, pariente de D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras, vino de parte de este a tratar conmigo sobre arriendo de la sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo; y me dixo que solo traía facultades para ofrecer y hacer el arriendo por los mismos 1.367 r.<sup>s</sup> y 12 mrs. <en> que han estado hasta aquí; pero, que si en algún tiempo V. E. privase a los lugares inmediatos de la entrada que hacen de ganados, poniendo las sierras a puerto cerrado y absoluto aprovechamiento del arrendador, daría 4.500 r.<sup>s</sup>; y estrechándole porque hiciese aumento a lo en que oy corren, pues según tengo informado á V. E. me parece imposible privar a los pueblos de la mancomunidad de pastos que han gozado, me expresó que mientras no se privase la posesión que tiene en las sierras la cabaña de Alfaro, que disfruta por [sub]arrendamiento D.<sup>n</sup> Diego Perella, no podía hacer otra proposición; porque, sin embargo de estar hecho el desaucio y no haberse opuesto, no podía creerse dexasen la posesión, con lo que se despidió.

El mayoral de la cabaña de D.<sup>n</sup> Joaquín Jorxe de Quiñones con noticia que tuvo de que el gobernador de Cabrera, a pedimento mío, iba á impedirle la entrada en las sierras, vino también a estar conmigo y me manifestó que su amo ninguna prevenzió le había echo en el asunto; y que no teniendo otros pastos donde acomodar el ganado, le era preciso entrarlo en dhas. sierras y que, si el gobernador se lo quisiese impedir, le *requiriría* (sic) con los perjuicios y aun dexaría a su disposición la cabaña.

Y como le recombine con que no debía haverla traido, supuesto que su amo era noticioso del desaucio echo a Perella, al que no se havia opuesto, que podría tratar conmigo de hacer arriendo en cantidad proporcionada, me dijo que Perella era arrendador de la cabaña de Alfaro por limitado tiempo, que no se la podía quitar la posesión ni la cederían y que <por las leyes de la Mesta> sería multado el que pasase a tratar de hacer arriendo estando otro en posesión de las sierras <que el desaucio era nulo no haciéndose precisamente dentro del mes de Agosto para el año siguiente> y que no havia más arbitrio que pedir tasación dellas <la que> ya se havia hecho con orden del Consexo cometida al Correxidor de Ponferrada el año de 62.

Y le respondí que yo debía cumplir las órdenes que tenía de V. E. y que el gobernador obraría como correspondía en Xusticia; y a este escribí para que <a dho. mayoral y sus pastores les mandase, con arreglo a mi pedimento, no entrasen en las sierras; y que, si no obstante entrasen y el mayoral se opusiese, como me havia dho., protextanto que en el caso de apremiarle requirirá con la cabaña y la dexará a su arvitrio, suspenda practicar más dilixenzias y me lo avise para consultarlo á V. E. a quien avisaré las resultas.

Dios &.<sup>a</sup>>

-238-

**1782, julio, 13. Madrid.**

*Sobre la venta de los granos en las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca.*

Enterado de lo que expones en carta de 1.º del corriente sobre venta del trigo que existe en Matilla para dejar desocupada aquella panera, pues no hay otra en que encerrar los granos de la presente cosecha, he dado con esta fecha la orden que propones á D.<sup>n</sup> Pedro Cevallos, para que proceda á vender la mitad de la partida existente á los trece y medio reales que lo apetecen; y te lo prevengo para tu noticia, quedando entendido de no haverse proporcionado la venta del propio fruto en esa Administración; y confiado de que aprovecharás las ocasiones que se te presenten de su salida con estimación, según lo has conseguido con el centeno y cevada.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Julio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-239-

**1782, julio, 20. Madrid.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Campo Romo y la Osna que disfrutan los ganados de D. Alonso de Contreras.*

Con fecha de 9 del corriente se me ha remitido por D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras una letra de 2 d reales vellón por el arrendamiento de las yerbas que disfrutan sus ganados en los puertos de Campo Romo y la Osna respectivo al presente berano; y haviéndose hecho efectiva en mi Tesorería General, te dirijo el adjunto abono para la data en las cuentas de tu cargo, advirtiéndote que en este día doy aviso dello al referido Contreras, para que le conste.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 20 de Julio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 29 de Julio de 82.

Queda en mi poder el abono que V. E. me remite con fecha de 20 del corriente de los 2 d r.<sup>s</sup> que ha pagado en su Tesorería General D.<sup>n</sup> Alonso de Contreras por el arriendo de las sierras de Campo Romo y la Osna, respectivo al presente año.

Dios &<sup>a</sup>>

-240-

**1782, julio, 22. Villafranca.**

*Sobre la entrega de 100 reales de limosna a cada uno de los tres vecinos de Corullón cuyas casas se han quemado.*

Villafranca, 22 de Julio de 1782.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Entregaré a Domingo Fernández Diéguez, Baltasar Arroyo y Miguel Marcos, vezinos de Corullón, los cien r.<sup>s</sup> a cada uno que V. E., por su orden de 15 del corriente, me manda darles de limosna con motivo de hauérseles quemado las casas; y cuidaré los inviertan precisamente en reedificarlas, según V. Ex.<sup>a</sup> me previene.

Dios &<sup>a</sup>.

-241-

**1782, julio, 24. Madrid.**

*Sobre los pretendientes a la Gobernación de Cabrera y la judicatura de Corporales.*

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Domingo Rodríguez Carballo, actual juez de Corporales, y D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga], gobernador actual de la merindad de Aguiar, se han mostrado pretendientes á la gobernación de Cabrera; e igualmente, pretende la judicatura de Corporales D.<sup>n</sup> Joseph Arias, regidor decano de dha. villa, lo que te aviso para que los tengas presentes y, a su tiempo, me propongas el que te parezca más conveniente y de este modo pueda estar bien servidas estas judicaturas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 24 de Julio de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Como V. E. me manda con fecha 24 del corriente, tendré presentes a D.<sup>n</sup> Domingo Rodríguez Carballo, D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga] y D.<sup>n</sup> Josef Arias, pretendientes a la gobernación de Cabrera y judicatura de Corporales, para, a su tiempo, proponer a V. E. los que tenga por más combenientes para que estén bien serbidas aquellas baras.

Dios &<sup>a</sup>>

-242-

**1782, agosto, 14. Madrid. (A)**

*Petición de propuestas de individuos para las judicaturas de Barjas, Puente de Domingo Flórez, Corporales y Pieros.*

(Cruz)

Enterado de lo que me dices con fecha 5 del que sigue acerca de haver cumplido sus trienios los juezes de Barxas (sic), Puente de Domingo Flórez, Corporales y Pierros (sic), te

respondo que para dhas. judicaturas no se ha mostrado más pretendiente que D.<sup>n</sup> Joseph Arias, regidor actual de Corporales, que solicita la judicatura de la misma villa, de que te prebengo para que, assí de este sugeto, como de los demás que han servido y sirben los mismos destinos, me propongas los que te parezcan más a propósito, para determinar lo que tenga por conveniente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Agosto de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-243-

**1782, agosto, 14. Madrid. (B)**

*Sobre la solicitud al duque de los vecinos de las Herrerías de Valcarce de un alcalde ordinario para atender el alojamiento de la Tropa de paso.*

(Cruz)

Atendiendo a la representación que me han hecho diferentes vezinos del lugar de las Herrerías del Valcarce solicitando que yo nombre en él un alcalde ordinario para que con prontitud y equidad se sirba con los alojamientos á la Tropa que continuamente transita por dho. lugar, respecto á los perjuicios que padece el vezindario por hallarse bastante distante la residencia del gobernador, te prebengo que á mi nombre le adviertas, e igualmente á el gobernador, que le subceda, tengan cuidado de que uno de los regidores generales que se nombran para el gobierno de aquella jurisdicción haya de ser precisamente vezino del citado lugar de las Herrerías, con el encargo de todo lo perteneciente á los alojamientos de la Tropa, cuyo medio me ha parecido conveniente para el mejor servicio de S. M. y alivio de aquellos mis vasallos, sin aumentar otro juez como pretende, y conseguir el efecto.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Agosto de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<Villafranca, 19 de Agosto de 782.

Como V. E. me previene en su orden de 14 del corriente, prevendré en su nombre al gobernador del Valcarze y al que le suceda en este empleo, cuiden de que aquel Ayuntamiento elijan siempre uno de los rexidores generales que sea precisamente vezino del lugar de las Herrerías, para que en las ausencias del gobernador haga los alojamientos de la Tropa y la asista con todo lo que pida para que no aya atraso en el Real Servicio.

Dios &.<sup>a</sup>>

-244-

**1782, agosto, 18. Arganza.**

*Carta de D.<sup>a</sup> Vicenta Gertrudis Queipo de Llano pidiendo recomendación para D. Manuel Pernía.*

(Cruz)

Muy señor mío de mi maior estimación y afecto:

Celebraré infinito que, en compañía de mi señora D.<sup>a</sup> Anttonia y señoritos, no tenga nobedad en la salud, de la que igualmente gozamos los de esta mui suia, para quanto gustase mandar.

Esta solo sirbe de molesttar á Vm., como antes de ahora lo tengo echo, en que merecía a su atención el admitir la pretensión de mi recomendado, D.<sup>n</sup> Manuel Pernía<sup>27</sup>, diciéndome Vm. le escribiese remitiese su memorial; lo executé luego y me ha echo proprio con él para que se lo remitiese á Vm. y bolbiese de nuevo a molestar su grande atención para que interponga sus influjos con S. E. pues son el todo para este particular.

Yo no me hallo con mérito alguno para molestarle tan repetidas beces, pero la mucha satisfacción que á Vm. meredco, me obliga a esto; y con la misma deseo y quiero el que Vm. me mande en cosas de su maior agrado, haciendo la misma expresión a mi señora D.<sup>a</sup> Anttonia, acompañándome en esta madre y hermana, como Pepe, el que se repite á sus pies; y con esto ceso y no de rrogar á Dios guarde la vida de Vm. muchos y dilatados años de esta mui suia.

B. l. m. de Vm. esta su más affecta servidora.

Vizenta Gertrudis Queipo de Llano (*rúbrica*).

Arganza y Agosto, 18 de 1782.

-245-

**1782, agosto, 31. Madrid.**

*Sobre los pretendientes a la judicatura de Puente de Domingo Flórez.*

(Cruz)

Haviéndose mostrado pretendientes á la judicatura del Puente de Domingo Flórez D.<sup>n</sup> Pedro García y D.<sup>n</sup> Manuel Velasco, naturales y vezinos della; y para la de Corporales D.<sup>n</sup> Manuel Pernía, natural y vezino del lugar de Truchas, y D.<sup>n</sup> Matías del Valle, vezino del lugar de Forna, te lo prebengo para que me informes de sus circunstancias y yo pueda determinar con el acierto que deseo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 31 de Agosto de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-246-

**1782, septiembre, 6. Villafranca.**

*Sobre la propuesta de juez ordinario para la villa de Pieros.*

(Cruz)

Villafranca, 6 de Setiembre de 782.

A S. E.

Teniéndome V. E. mandado le proponga sugeto idóneo para juez ordinario de la villa de Pieros, de cuya vara ninguno se ha mostrado pretendiente, manifiesto á V. E. que D.<sup>n</sup> Joaquín de Castro y el abogado D.<sup>n</sup> Francisco Trincado, vezinos de aquel pueblo, me parecen los más beneméritos y ambos de acreditada conducta. V. E. elejirá el que sea servido.

También me tiene V. E. mandado le informe de los pretendientes a las judicaturas de Corporales, el Puente de Domingo Flórez y Barjas; y para esta, estoy haziendo dilijencia de sugeto no solo idóneo sino que sea a propósito para los apeos de foros que están pendientes.

Y en quanto a las de Corporales y el Puente, me parece que estando para cumplir en Octubre próximo las varas de Cabrera, Borrenes y el Valcarce, combendrá que V. E. probea a un mismo tiempo unas y otras, porque a más de los que actualmente están sirviendo <las tres

---

<sup>27</sup> Manuel Pernía, barbero, natural y vecino de Truchas. Pretendiente a la judicatura de Corporales en 1782.

primeras, que son las mejores>, ay otros pretendientes de mérito <a éllas>. Y, siendo preciso, por no haver varas para todos, que algunos, que son acrehedores, queden sin destino, podrá V. E. colocar en dhas. tres varas principales a los que le parezca; y de los demás, destinar los que sean más de su agrado al Puente y Corporales.

V. E. se servirá prevenirme lo que tenga por combeniente.

Dios &<sup>a</sup>

-247-

**1782, septiembre, 10. Villafranca.**

*Sobre la enfermedad de D. Antonio de Quiroga, cura de Valtuille de Abajo.*

(Cruz)

Villafranca, 10 de Setiembre de 782.

A S. E.

El cura de Valtuille de Abajo, D.<sup>n</sup> Antonio de Quiroga, a quien V. E. confirió últimamente media ración en esta Colexiata de la que aún no ha tomado posesión, se alla grabemente enfermo, con pocas esperanzas de vida; y acabo de saber que a esta ora, que son las nueve de la mañana, no está peor.

En el testamento que ha hecho ha dado nueva prueba de su piedad y amor <a sus pobres> feligreses, pues les deja por herederos; bien que poco tendrán que eredar porque en vida les ha dado lo que ha sobrado de su limitado alimento.

Y los individuos de esta Colexiata lo sienten igualmente que les falte un compañero de las buenas prendas que le adornan.

Me han asegurado que ha ofrecido, si Dios le da salud, renunciar la media ración y permanecer en su curato porque parece quiere su Divina Majestad no le deje y aun el que continúe sirviéndole enteramente por sí, pues habiendo resuelto poner theniente que le ayude, se le han muerto dos en menos de un año.

Dios &<sup>a</sup>

-248-

**1782, septiembre, 13. Madrid.**

*Sobre el encargo del duque de averiguar la identidad del autor de una representación.*

(Cruz)

Espero que con toda puntualidad me informes lo que se te ofrezca sobre el contexto de la adjunta, y, particularmente, quiero que averigües el autor della, pues deseo saber quién es el sugeto que con tanto atrebimiento se arroja á escribirme de ese modo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Setiembre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1782, septiembre, 13. Villafranca.**

*Informe sobre la representación de Juan de Prada, vecino de Cabarcos, solicitando el nombramiento de procurador de Causas.*

Villafranca, 13 de Setiembre de 782.

A S. E.

Ynforme a la representación de Juan de Prada vezino de Cabarcos, en que dice aver sido procurador de Causas 28 años con nombramiento del contador de estos Estados: que se le há despojado y nombrado a otro, y pide nuevo título.

A. S. E.

El suplicante sirvió de procurador de Causas el tiempo que dice solo con nombramiento del Contador de estos Estados; y por ser de abanzada edad, como demuestra en la letra de la firma y estar bastante torpe, nombró V. E a otro en su lugar, de lo que no se dio por sentido; y ahora parece que, estimulado del escribano Manuel Varela –porque los dos procuradores que ay deven de llevar las dependencias al otro escribano– pretende el título, y, supuesto no ay inconveniente que haya tres procuradores, soy de sentir que V. E. se sirva despachársele.

Dios &.<sup>a</sup>

**1782, septiembre, 14. Madrid.**

*Título de juez ordinario de Pieros a favor de D. Joaquín de Castro.*

(Cruz)

En vista de lo que me informas, con fecha de 6 del que sigue, acerca de las buenas circunstancias que concurren en D.<sup>n</sup> Joaquín de Castro y D.<sup>n</sup> Francisco Trincado, he tenido á bien nombrar al primero para el empleo de juez ordinario de mi villa de Pieros, cuyo título te incluyo para que se le dirijas y adviertas que, inmediatamente que tome posesión de dha. judicatura, remita el testimonio correspondiente.

En quanto á la provisión de las judicaturas de Corporales y el Puente, está bien esperes hasta que cumplan las varas de Cabrera, Borrenes y el Valcarce, en el Octubre próximo, y entonces se podrán colocar los sugetos con arreglo al mérito que tienen contraído en mi servicio.

Luego que halles sugeto a propósito para servir la judicatura de Barxas, me lo propondrás para determinar yo lo que tenga por conveniente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Setiembre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 20 de dho..

A S. E.

Con la orden de V. E. de 14 del corriente he recibido el título de juez ordinario de la villa de Pieros a favor de D.<sup>n</sup> Joaquín de Castro a quien le remitiré, encargándole remita testimonio de su posesión.

Y quedo prevenido de que se ha de suspender la elección de juezes para Corporales y el Puente asta Octubre próximo que cumplen sus trienios los gobernadores de Cabrera, Borrenes y el Valcarce, cuya promoción combendrá que V. E. la haga con alguna anticipación para que los interesados tengan dispuesta su mudanza.



Y quedo con el cuidado de proponer á V. E. sugeto para la judicatura de Barjas, luego que tenga las noticias que estoy solicitando.

Dios &.<sup>a</sup>>

<En 23 de dho..

A S. E.

Cumpliendo lo mandado por V. E. propongo para juez ordinario del coto de Barjas á Francisco Díaz, vezino del lugar de Corrales, pueblo que, aunque no es del coto, está media legua de Barjas y no es inconbeniente que sea de distinta jurisdizi3n pues también lo fue Marcos Fernández, vezino de Penacaira, que es de la jurisdizi3n de Corrales.

Dho. Francisco Díaz, no solo es id3neo y acreditado más que otro alguno de buena conducta, sino que para la continuaci3n de apeos de foros, tiene la qualidad de no ser comprendido en ellos, que es muy importante; se escusaba hacerlo por no hazer falta a su labranza; y pude reducirle a que la ejerza por lo menos el tiempo que duren los apeos; y, si es del agrado de V. E., puede mandar se le despache el título.

Dios &.<sup>a</sup>>

-251-

**1782, septiembre, 18. Las Vegas de Yeres.**

*Carta de Santiago Álvarez Trincado sobre asuntos de la gobernaci3n de Cabrera.*

(Cruz)

Las Begas y Setiembre, 18 de 1782.

Pariente y mui se3or mío:

Recivo la de Vmd. de 13 del que rije, ynclusa en ella la carta qüenta de lo que debo de título, su resto, que parece son míos 207 rreales con 19 maravedís. Y los 120 son del juez de Casaio que no cobré ni espero pero, por aber dho. a Vmd. corrían de mi qüenta, los pagaré; y lo yciera luego a no ser un desembolso que tengo que acer de 150 rreales, como dirá a Vmd. mi cuñado D.<sup>n</sup> Francisco en secreto.

A lo de alcavalas, no puedo decir cuándo yré a la jurisdizi3n, pues estamos ocupados aún con nuestras particiones; quando baia aré lo que se me prebiene.

A lo que Vmd. me encomendó de D.<sup>n</sup> Josef [de] Ulloa, se registró su oficio, pero no se alló tal escritura y dice que Vmd. puede estar equibocado en que le había dado copia, que tal no abrá; me mostró el recivo de aber pago.

Yo, por no dejar de servir a nuestro S.<sup>or</sup> Exmô. y a persuaciones de amigos, eché memorial, pidiendo a nuestro Amo esta bara no se sidere (sic) benemérito para ella.

Me ha dho. mi hermano que Vmd. estaba quejoso para mí porque yo me reserbaba comunicar á Vmd. lo que pasa, poniendo por obstáculo lo acaecido conmigo en Corporales y lo que subcede con mi cuñado en Borrenes y no sé qué más, a lo que debo responder por partes y digo:

Que en punto a lo de dho. theniente, no tube más parte en su elecci3n que proponerlo como así me lo a mandado nuestro se3or Exmô.; en quanto a la defensa de la probisi3n, quando yo fui allá ya estaba en poder de la Sala, por lo que no yce más que dar parte a dho. se3or de lo que pasaba, con copia de probisi3n, poder y más diligencias que se practicaron, de lo que se dignó Su Ex.<sup>a</sup> aprobar todo y mandar se esforzase, que él también lo aría: nunca juzgué fuese preciso, ni aun de política, dar parte a Vmd. que si no, créame, lo aría.

Estos días estube recibiendo ynformazi3n y sacando testimonio de mandato de la Sala sobre la anticuada posesi3n de poner Su Ex.<sup>a</sup> justicias en ella y de los thenientes; no sé lo que resultará.

Bamos a lo de Corporales. Dígame Vmd. qué exacraciones (sic) hice yo en Corporales para que Vmd. las tenga tan presentes, pues, en las Juntas y aun en Trabadelo, en la función se festejó como comedia; y queriendo cierto amigo sacar la cara, me llenaron de afrentas. Dígame Vmd., ¿hice más que amparar a un hombre puesto allí por Su Ex.<sup>a</sup> y propuesto por Vmd.? Yce más que lo que Vmd. me mandó (que no yciera) pues, diciéndome Vmd. que no diese quenta a la Sala por el daño que podía venir al lugar por el motín, que la escarmentase con cárcel, que Vmd. aría que se sosegase todo. ¿Di motivo con esta detención a que ellos lograsen la aprobación de la Sala con sus supuestos autos y que, en parte, quando fueron los míos los desestimasen? ¿Quién me tubo la culpa de esta detención? ¡Las cartas lo dirán! Conque el defender a los yndibiduos de Su Ex.<sup>a</sup> y sus regalías lo tiene Vmd. a mal, baia Señor que no lo juzgaba.

En fin, señor, a esto se an reducido todos mis escesos, pero con ellos no he metido a Su Ex.<sup>a</sup> en ningún pleito ni buscado a nadie para que me sacase dellos. Nunca juzgué que dar parte a Su Ex.<sup>a</sup> de todo lo dho. pero ahora que sé que an tomado tan mal semblante mis cosas lo e de ynformar auténticamente, por si acaso está del semblante de Vmd. se desinpresione dello.

Con esto y dar finas espresiones a mi señora parienta y señor D.<sup>n</sup> Sebastián, quedo pidiendo á Dios guarde su vida muchos años, como se lo suplica su afecto y seguro servidor q. b. s. m.

Santiago Álvarez Trincado (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-252-

**1782, septiembre, 19. Madrid.**

*Libramiento de 6.000 reales de vellón a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vecina de Talavera de la Reina.*

En este día he firmado libramiento de seis mil reales de vellón a tu cargo y a favor de Francisco Gutiérrez, mayoral de la cabaña de D.<sup>a</sup> Ángela Olmedo, vezina de Talavera de la Reyna, quien, ha este fin los ha puesto en la Tesorería General de mi casa, en esta Corte, por mano de Balentín Muñano; lo que te prevengo para tu inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, Setiembre, 19 de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón. Villafranca.

<En 27.

Satisfaré el libramiento de 6 d r.<sup>s</sup> que V. E. me prebiene hauer dado contra mí y a favor de Francisco Gutiérrez, por igual canttidad entregada en la Tesorería de V. E.>

-253-

**1782, septiembre, 20. Villafranca.**

*Envío a Madrid de los estados de las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca a fin de agosto de 1782.*

En 20 de Sep.<sup>re</sup> de 82.

A S. E.

Remito a V. E. el estado de esta Adm.<sup>ón</sup> en fin de Ag.<sup>to</sup> próx.<sup>mo</sup> y del din.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> resulta existente.

Ay que pagar 23.503 r.<sup>s</sup> y 15 mrs. por los censos de Arén que un día <de estos> bendrán a percivir; y por lo que toca a las cantidades que están deviendo, en concluyéndose la bendimia estrecharé las cobranzas con el maior apuro.

También remito el estado de la Adm.<sup>ón</sup> de Matilla respectivo a fin de dho. mes, y estoy solicitando letra para remitir a V. E. los 98.214 r.<sup>s</sup> y 8 mrs. <que así mismo> están existentes.

Dios &<sup>a</sup> <Para la co (sic)>

-254-

**1782, septiembre, 21. Madrid.**

*Nombramiento de Juan de Prada como procurador de Causas de la Audiencia de Cabarcos.*

(Cruz)

En vista de lo que me informas con fecha de 13 del que sigue sobre la representación de Juan de Prada, vezino de Cabarcos, te incluyo el título en que le nombro por procurador de aquella Audiencia, para que se le dirijas y adviertas que, sin pérdida de tiempo, me remita el testimonio de quedar en posesión.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Setiembre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 27.

El título que V. E. me remite de procurador de causas de Aguiar con fecha de 21 del corriente a favor de Juan de Prada le <dirigiré> a este interesado prebiniéndole que, sin dilación, remita testimonio de quedar en posesión>

-255-

**1782, septiembre, 25. Villafranca.**

*Sobre la toma de posesión de D. Manuel García como gobernador del Estado de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Villafranca, 25 de Setiembre de 782.

A S. E.

Cumpliendo Manuel Julián, montanero de la Mata de Palazuelo, exactamente su obligación pasó a preñar (sic) dos mozos que estaban hurtando leña en aquel monte, los que le dieron de palos y pusieron muy maltratado, según me dice el administrador; y para hazerles la causa correspondiente, con el título que tiene de V. E., tubo dho. administrador por importante que D.<sup>n</sup> Manuel García tomase posesión de gobernador de aquel Estado <con el título que tiene de V. E.>, la que le dieron quieta y pacíficamente, aunque un vezino llamado D.<sup>n</sup> Vicente de Prado la protextó y se rezela que con otros acuda a la Chanzillería, objeccionando (sic) ser del pueblo y no tener la qualidad de abogado; y hê prevenido a dho. administrador que si hubiese alguna resulta me lo avise inmediatamente y que ponga el maior cuidado porque se siga con esfuerzo la citada causa y castigue, como merecen, los delinqüentes, noticiándome al mismo tiempo el estado en que se alle de los golpes el montanero.

Dios &<sup>a</sup>

-256-

**1782, septiembre, 28. Madrid.**

*Recepción en Madrid de los estados de las administraciones de Matilla de Arzón y Villafranca a fin de agosto de 1782.*

(Cruz)

Con tu carta de 20 de este mes han llegado á mis manos los estados de esa Adm.<sup>ón</sup> y la de Matilla en fin de Agosto próximo, los que he mandado se reconozcan por mi Contaduría á fin de advertirte qualesquier reparo que puedan contener: entretanto espero te dediques, como ofreces, al cobro de deudas en contribuyentes, estrechando á los deudores á la solvencia de sus respectivos créditos; y te prebengo remitas á mi Tesorería todo el caudal que resulte desembarazado en ambas administraciones:

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 28 de Set.<sup>re</sup> de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-257-

**1782, octubre, 1. Villafranca.**

*Sobre los autos formados por D. Antonio Talavera, excorregidor de Villafranca, por la aparición de dos pasquines conspirando contra él.*

(Cruz)

Villafranca, 1.º de Octubre de 782.

A S. E.

Ayer salió <de esta villa> el Corregidor D.<sup>n</sup> Antonio Talavera para el Barco de Ábila, su patria, y, como regidor decano, tomé el bastón, ínterin viene su sucesor, quien ha estado con una grave enfermedad en Lugo.

Luego que salió dho. Talavera recibí por el correo un pliego en que el Fiscal del Crimen de Valladolid le devuelve dos piezas de autos que formó de oficio, solicitando justificar los autores que pusieron en la plaza pública un pasquín el día 7 de Marzo y otro el 19 de Junio de este año, tratándolo de ladrón, con otras expresiones atrevidas. Y también sobre haverle roto a pedradas las vidrieras de su casa una noche.

Y a continuación de dhos. autos ha puesto la Sala del Crimen el siguiente = Debuélbense estos autos a la Justizia que conoce dellos, para que amplíe el sumario, prenda los que resulten reos, substancie y determine la causa obrando conforme a Derecho; y se le previene que en adelante no haga a la Sala consultas impertinentes en relaciones; Valladolid y Setiembre 11 de 1782.

Y habiendo yo reconocido dhos. autos, veo que en más de diez ô doze declaraciones de testigos y confesiones que tomó a unas mozas que estaban presas, en ninguna dellas resulta, ni aun por indicios, quiénes fuesen los autores, por lo que me parece que quando el Corregidor no pudo justificar nada, acabado de suceder el delito, será ociosa qualquiera diligencia que ahora se practique.

V. E.

**1782, octubre, 2. Madrid.**

*Sobre Juan Agustín Fernández, nombrado escribano de la Ribera de Excontra, que, transcurridos diez meses, aún no se ha posesionado de la misma.*

(Cruz)

Lorenzo Varela, electo escribano numerario de Cabrera, me representa con fecha de 23 del pasado, quejándose justamente de Juan Agustín Fernández porque en el espacio de diez meses que ha le promoví á la escribanía de la Ribera de Excontra, no ha practicado las diligencias de su posesión, ejerciendo indevidamente ambas escribanías, por cuya causa no sirbe dho. Lorenzo la de Cabrera en que le tengo nombrado: En este concepto, te mando que inmediatamente prebengas de mi orden al referido Juan Agustín Fernández que, sin dilación alguna, se aposesione en la escribanía numeraria de Excontra, dejando libre y desembarazada la de Cabrera pues, en su defecto, usaré de los medios que me parezcan oportunos y que merecen sus irregulares proceder, poco conformes al favor que le tengo dispensado; y me abisará puntualmente las resultas.

Te incluyo el título de juez de Barxas á favor de Francisco Díaz, que es el que me has propuesto, para que se le dirijas y adviertas que me remita el testimonio de su posesión.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 2 de Octubre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 7 de dho..

Daré cumplimiento a la orden de V. E. de 2 del corriente estrechando sin perder tiempo a Juan Agustín Fernández para que, sin dilación, tome posesión de la escribanía de la Ribera de Excontra, lo que hubiera hecho si Lorenzo Varela me hubiera dado la noticia de que aún no había tomado dha. posesión; y como la está ejerciendo y le previne remitiese testimonio á V. E. creí estaba esto evacuado y de sus resultas daré parte á V. E.

En 15 escribí a dho. Agustín Fernández en los términos que manda S. E. previniéndole remita testimonio de la posesión y que, desde luego, avise el recivo>

**1782, octubre, 8. Madrid.**

*Sobre los autos formados por D. Antonio Talavera, excorregidor de Villafranca, por la aparición de dos pasquines conspirando contra él.*

(Cruz)

Con tu carta de 30 del pasado quedo entendido de haver salido ya de esa mi villa el Corregidor que ha cumplido en ella, D.<sup>n</sup> Antonio Talavera, cuya jurisdicción ejerces como Regidor Decano; y por esta razón has recibido las dos piezas de autos que ha devuelto el fiscal de Valladolid, formadas por el referido Corregidor, sobre la averiguación de los autores de dos pasquines que conspiraban contra él.

Y supuesto que, habiendo examinado tú dhos. autos, no encuentras mérito para su continuación, respecto á que de las declaraciones tomadas no resultan los indicios necesarios, puedes proceder como te parezca conveniente, con arreglo á la providencia puesta por la Sala en los mismos autos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 de Octubre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-260-

**1782, octubre, 11. Villafranca.**

*Sobre el retejo de la Colegiata a expensas del canónigo D. Pedro Blanco.*

Villafranca, 11 de Octubre de 1782.

A S. E.

El canónigo D.<sup>n</sup> Pedro Blanco está retejando esta Colegiata a sus expensas, cuya obra necesitaba precisamente, por el daño que ocasionaban en las bóvedas muchas goteras, lo que me ha parecido participar a V. E.

-261-

**1782, octubre, 12. Villafranca.**

*Sobre asuntos relacionados con la gobernación de Cabrera.*

(Cruz)

Copia.

Villafranca., 12 de Octubre de 1782.

Mui señor mío:

Teniendo nottizia de que Martín Peláez, teniente de juez de la Baña, frecuenttaba la taberna y que muchos vezinos esttaban disgustados con su conductta, y habiendo llegado esttas quejas a S. Ex.<sup>a</sup>, escribí a D.<sup>n</sup> Ambrosio González [Rodil], que fue quien me lo propuso. Y aunque procuré sincerarle, por fin le dije que era combeniente nombrar otro, y que me propusiera sugetto idóneo; esto porque S. Ex.<sup>a</sup> tiene resuelto que, con acuerdo de los respectivos jueces, proponga para semejanttes tenencias.

Y como el espresado D.<sup>n</sup> Ambrosio pasó a egercer aquella vara y no me contextó, creí que con su residencia conttínua allí, nada tuviera qué hacer el teniente y que cesarían las quejas; pero sin embargo, bolbí a escribir a D.<sup>n</sup> Ambrosio, prebiniéndole que, si no me proponía el ttal sugetto me valdría de otro, y se nombraría nuevo teniente sin su interbenzión, a que no me ha respondido.

Y ahora me embía S. Ex.<sup>a</sup> la representazión adjuntta para que le ynforme sobre su conttenido, manifesttándome que particularmente quiere aberigüe el auctor de dha. representtazión, pues desea sauer quién es el sugetto que con ttanto atrebimiento se arroja á escribir de este modo á S. Ex.<sup>a</sup>; y para evaquar esta orden de S. Ex.<sup>a</sup> espero que Vm. se sirba ynformarme punttualmente sobre todo, y si puede saber de quién es la letra de la espresada representtazión, que parece no está disimulada; y si puede aberiguar el auctor della, en intteligencia de que el tal D.<sup>n</sup> Ambrosio hace más de cinco años que no me ha hecho expresión alguna que valga dos quarttos.

Principalmente sobre el partticular de excederse D.<sup>n</sup> Ambrosio en cobrar derechos, espero que procure Vm. informarme con zerteza, porque quando estubo en Corporales, ya me dijeron algo de esto, y aun también en la Baña; y el no haverme contestado sobre la propuesta de teniente me tiene basttante enfadado, como también por los embrollos de la boda de un hijo, tan mal parecidos en un juez.

Él estubo aquí, de paso para Pieros, habrá quince días, a tiempo que esttaba yo ocupado con el correo, y, como es tan pesado, escusé mettermme en combersación con él; y así se fué, sin haverle recordado dha. faltta en escribirme.

Estimaré que, con la más posible brevedad, evacúe Vm. dho. ynforme, debolbiéndome la representtazión, porque ha de bolver á S. E.; y, al mismo tiempo, si Vm. tiene por combenientte que le mudel teniente, propóngame otro.

Queda de Vm. su más afecto seguro servidor q. b. s. m. = Francisco Javier de Villegas y Jalón = S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Bernardo de Quirós.

Esta carta se remitió a Cabrera con Joseph Arias, prettendiente a la vara de Corporales, donde es regidor. En 16 de septtiembre se le repitió cartta a dho. governador con Manuel de la Cuesta, vezino asimismo de la Cuesta.

-262-

**1782, octubre, 14. Villafranca.**

*Sobre el arriendo de los pastos de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo (Cabrera).*

Como administrador general <que soy de las> Rentas de estos Estados pertenecientes el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, me ha satisfecho el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Diego de Perella 5.469 r.<sup>s</sup> y 14 mrs. por quatro años, cumplidos en San Miguel de Setiembre del presente, del arriendo de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, en un abono despachado por dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>, mi Amo, en 9 del corriente a mi favor por haver entregado en su Tesorería General dha. cantidad, de la que me dejó hecho cargo, según corresponde.

Villafranca del Vierzo, 14 de Octubre de 1782.

-263-

**1782, octubre, 28. Villafranca.**

*Sobre la entrega de 169 reales de limosna al jardinero de la casa-palacio.*

En 28 de Oct.<sup>re</sup> de 82.

Entregaré a José Gallego, jardinero en este palacio, los ciento sesenta r.<sup>s</sup> que V. E. le concede de limosna, por una vez, en su orden de 22 del corr.<sup>te</sup>, para recobrase de la enfermedad que ha padecido.

<La orden fue con el re.<sup>vo</sup>>

-264-

**1782, octubre, 29. San Lorenzo del Escorial.**

*El duque aprueba que se deje a los vecinos de Valdemora las 80 fanegas de trigo que deben pagar por foro anual.*

Enterado por tu carta de 21 del corr.<sup>te</sup> de la propuesta que te ha hecho el Adm.<sup>or</sup> de Matilla, convengo en q.<sup>e</sup> se les deje á los vezinos de Valdemora las ochenta fanegas de trigo que deben pagar por foro de este año, con la calidad de que se obliguen à satisfacerlas en dinero para el Agosto próximo, al precio que se venda lo demás de aquella panera. Lo q.<sup>e</sup> le advertirás p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo noticie à dhos. interesados; y de sus resultas me avisarás.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 29 de Octubre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-265-

**1782, noviembre, 1. San Lorenzo del Escorial.**

*Libramiento de 960 reales de vellón a favor de D. Manuel Vallejo.*

Con esta fha. he dado contra ti un libramiento de 960 r.<sup>s</sup> v.<sup>ón</sup> á favor de D.<sup>n</sup> Manuel Ballejo, por igual suma que ha entregado en mi Tesorería Grâl. Y te lo aviso á efecto de que lo satisfagas en la forma acostumbrada.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 1.º de Nov.<sup>te</sup> de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<En 8 de Nobiembre de 82.

Como V. E. me manda en su orden de 1.º del corr.<sup>te</sup>, satisfaré el libram.<sup>to</sup> de 960 r.<sup>s</sup> vellón a favor de D.<sup>n</sup> Manuel Vallejo por igual cantidad entregada en la Tesorería Grâl. de V. E.>

-266-

**1782, noviembre, 15. San Lorenzo del Escorial.**

*Correcta entrega de repinaldos y quesos por el maragato Martín Prieto en la casa del duque.*

(*Cruz*)

El maragato Martín Prieto a entregado bien acondicionado las 21 @ y 4 tt.<sup>s</sup> (sic) de repinaldos y los doce quesos del Zebrero, como me dices con fecha de 4 de este, quedando enterado de lo que me expresas sobre la calidad del queso.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 15 de Noviembre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-267-

**1782, noviembre, 15. Quintanilla de Losada.**

*Sobre asuntos relacionados con la gobernación de Cabrera.*

(*Cruz*)

Mui señor mío:

En 5 del que rige recibí la de Vmd., con el memorial que me incluie, sobre cuió contenido digo:

Es cierto que D.<sup>n</sup> Ambrosio padece la nota de ser escesibo en cobrar sus derechos; y se hace sospechoso dello en el modo que tiene de percivirlos, estando solo con la parte que ha de pagarlos, y no en otra forma, por cuió medio le parece injustificable.

Su theniente (aunque con alguna más claridad pide) incurre en igual infelizidad, cubriéndose con espresar tanto para el juez y tanto para él; este se emborracha en la taberna con frequencia y al juez le lleban el vino a su casa; y esto es lo que pasa. El vicio del vino es transcendental comúmmente a todos los juezes de aquel lugar, porque, o se les pega el contagio de los vezinos que están en este estilo o es porque así se callen por entonces los escesos, sin tener



presente que los vinosos después que ven apagadas las llamas que produce la borrachera, se recuerdan de lo poco o mucho que han soltado.

Todo este trabajo, tan perjudicial a Dios, a nuestro amo y sus vasallos, solo proviene del juez ser pobre; y no teniendo de qué vivir ¿qué ha de hacer si tiene la ocasión próxima en la ¿mano? Y no contemplo otro remedio que el de abolir aquella judicatura tan superflua, sin la que vivirían aquellos vezinos libres de semejantes sanguijuelas, y más pacíficos, y Su Ex.<sup>a</sup> libre de unos memoriales tan ofensivos a su casa, como lo haré evidente si se me preguntase la causa.

Y entretanto, contemplo por aora podrá ser theniente Domingo de Barrio y Álvarez, vezino de la Baña.

Quédome con el memorial por si puedo acabar de saber el que lo escribió; ha sido un pastor de las merinas que se halla avezindado en aquel lugar, que es quanto pude penetrar, y es nezesaria maña para cogerle sin que lo advierta.

En todo lo que llebo manifestado han convenido eclesiásticos y otras personas, de quienes, además de lo que io sabía, procuré informarme con toda cautela.

El D.<sup>n</sup> Ambrosio podía pretender la escribanía de Sigüeya para su permanente acomodo, aunque se ponga al frente de los que le combaten por el casamiento del hijo, en cuio lanze ha dado mucha nota, y se ha de descubrir un verengenal mui malo en la prueba a que está recivida la causa. Dios lo remedie.

A lo que escribí a Vmd. sin noticia del informe que me pide de Josef Arias y Manuel Pernía añadido:

Que dho. Arias no es regidor decano sino concejal pues, donde no ai Aiuntamiento no puede haver decano, con cuio motibo ha cometido dos delitos de buena marca: el uno, recoger una carta que para mí venía del juez de Corporales, sin dar noticia della, quitándosela al conductor; el otro, intentar que en el Concejo se bebiese vino, engañándole tenía orden para ello de alcalde maior de León; bajo esta inteligencia se bebió, y, sabiéndolo io, procuré corregir este desorden, con cuia ocasión vio el memorial en que lo pretendió y el decreto que se le puso mui al revés.

Por blasfemo, tengo entendido, le hizo autos el canónigo Visitador; si esto se hace siendo regidor concejal, discurra el prudente qué se egecutará empuñando la bara; y que públicamente profirió había de ser juez o le había de llebar el demonio; de estos antecedentes saque Vmd. la conseqüencia.

Que el Pernía es barbero; y ser juez en el partido donde afeita, sangra y medicina los abenidos no se compadeze con el precepto de la lei que nos prohíbe tener cosa alguna ni aun casarnos en los lugares donde se administra el oficio hasta fenezerlo; y es compasión tomarle en boca, por el desohonor (sic) que causará a Su Ex.<sup>a</sup>

Vmd. bien puede conocer no me intereso por alguno, solo sí porque las elecciones recaigan en sugetos capaces de desempeñar su obligazi3n y carezcan de semejantes borrones que afean el honor de Su Ex.<sup>a</sup> y de los que informamos, además de otros infinitos perjuicios que se causar3n a Dios, al Rei y al bienestar de los pueblos.

Si no obstante la verdad que llebo espuesta, alguno de los dos lograse dha. judicatura, me queda el consuelo que por ello no he dar qu3nta a Dios ni [a] Su Ex.<sup>a</sup>, ni los pueblos tendr3n qué culparme.

Vmd. vea en qué más puedo servirle y mande a su más atento y seguro amigo q. s. m. b.

Francisco Bernardo Quir3s (*rúbrica*).

Quintanilla y Nobiembre 15 de 1782

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-268-

**1782, noviembre, 22. San Lorenzo del Escorial.**

*Sobre si la gobernación de Cabrera puede acomodarle a D. Pedro Prado y Ulloa.*

(Cruz)

En vista del ynforme que me haces con fecha de 8 de este sobre las circunstancias de todos los pretendientes á las governaciones y judicaturas vacantes en ese mi Estado; y atendiendo á la situación en que se alla D.<sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa, te prebengo sepas de él si le acomodará la gobernación de Cabrera, informándome al mismo tiempo en este particular lo que se te ofrezca y parezca.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 22 de Noviembre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-269-

**1782, noviembre, 27. San Lorenzo del Escorial.**

*Títulos de las gobernaciones de Valcarce, Corporales, Puente de Domingo Flórez y merindad de Borrenes.*

(Cruz)

Te remito adjuntos los títulos de las gobernaciones del Valcarce, Corporales, Puente de Domingo Flórez y merindad de Borrenes, que he mandado despachar á favor de los sugetos que en cada uno se expresan, para que se los dirijas a cada interesado, encargándoles el cumplimiento de su obligación y que remitan el correspondiente testimonio de la posesión de sus respectibos empleos.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 27 de Noviembre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 2 de Diziembre de 782.

Con la orden de V. E. de 27 del mes próximo, he recibido los títulos de gobernador del Valcarce, merino de Borrenes y juezes del Puente y Corporales, los que remitiré a los nombrados, encargándoles remitan testimonio de su posesión.

Dios &.<sup>a</sup>>

-270-

**1782, noviembre, 29. Villafranca.**

*Sobre si la gobernación de Cabrera puede acomodarle a D. Pedro Prado y Ulloa.*

(Cruz)

Villafranca, 29 de Nobiembre de 1782.

A S. E.

En vista de la orden de V. E. de 22 del corriente en que me manda sepa de D.<sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa si le acomodará la gobernación de Cabrera, informando al mismo tiempo en este particular lo que se me ofrezca y parezca, devo decir que el mismo D.<sup>n</sup> Pedro Prado me tiene dho. no le combiene la gobernación del Valcarce, así por su corta utilidad como por no <tener>

casa donde vivir y haverle aquellos vasallos tirado sin motivo a su estimación, solo por ser forastero; pero que, a qualquiera de las governaciones de Cabrera, Borrenes y Aguiar iría con gusto; y yo considero, <atendiendo a que se halla achacoso>, mejor <le podría acomodar> qualquiera de las dos últimas porque la judicatura de Cabrera da mucho qué hacer, y los asuntos de la yntendencia, y más después que quitaron el Ayuntamiento de rexidores generales y ha quedado solo el gobernador con el procurador general, que este es un labrador, para despachar quanto ocurre, siendo los dos escribanos nuevos, bien que Prado, <por ser abogado y bastante ábil, podrá, con menos trabajo que otro desempeñar todo y contener a los curas si bolbiesen a suscitar cuestiones.>

V. E. detterminará lo que sea de su agrado, sirviéndose tener <presentte> lo más que ynformé sobre provisión de varas.

Dios &.<sup>a</sup>

-271-

**1782, diciembre, 2. Villafranca.**

*Sobre la representación anónima contra el juez de La Baña.*

(Cruz)

Villafranca, 2 de Diziembre de 1782.

A S. E.

Con fecha de 13 de Setiembre me mandó V. E. informar sobre la representazióan anónima (aunque al parecer firmada de Juan Moredo del Río) contra el juez del lugar de la Abaña (sic) y su teniente, manifestándome V. E. que particularmente quería averiguase el autor della.

Para cuyo efecto remití la representazióan original al governador de Cabrera (quedándome con la copia que incluyo) encargándole me informase sobre su contenido y que, con el maior esfuerzo, verificase dho. autor.

Y en su conseqüencia, me dize ser cierto que el juez D.<sup>n</sup> Ambrosio González [Rodil] y su theniente padezen la nota de cobrar con exceso sus derechos; y dho. theniente que entra en la taberna frecuentemente y se emborracha; y que este vicio es común en aquellos vecinos. Y para nuevo theniente, me propone a Domingo de Barrio y Álbarez; y últimamente me dize ay indicios de que el que escribió la representazióan es un pastor de merinas, vezino del mismo lugar de la Abaña, y que queda continuando esta averiguación.

Y mediante que el juez de la Abaña, haviéndole yò escrito varias cartas diciéndole se quexavan de que se excedían en los derechos para que, si fueseñ ciertos, se moderasen, previniéndole propusiera otro theniente idóneo y, procurando sincerarse y disculpar al theniente, no hizo la propuesta, retardando mucho responderme, me parece combendrá prevenirle de ôrden de V. E. no se esceda en sus derechos y nombrar por nuevo theniente al que propone el governador.

Y, finalmente, manifiesto a V. E. ser incierto que el juez aya embiado regalo alguno á esta Administracióan como falsamente dize la representazióan; y que si se justifica el verdadero autor, lo participaré á V. E. para que resuelva lo que sea de su agrado sobre su merecido castigo.

Dios &.<sup>a</sup>

1782, diciembre, 14. Aranjuez.

*Títulos de gobernador de Cabrera a favor de D. Manuel Sánchez Quiroga y merino de Aguiar a D. Pedro Prado y Ulloa.*

(Cruz)

Con arreglo al ynforme que me haces con fecha de 29 del pasado sobre la colocación de D.<sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa, he resuelto promover á D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga], merino de Aguiar, á la gobernación de Cabrera que deja D.<sup>n</sup> Francisco Bernardo de Quirós, confiriendo la de Aguiar al referido D.<sup>n</sup> Pedro Ulloa, cuyos títulos te incluyo para que los dirijas á los nombrados, haciéndoles al mismo tiempo las advertencias que te parezcan más a propósito a mi mejor servicio y buena armonía entre esos mis vasallos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 14 de Diziembre de 1782.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<En 20 de Diziembre de 782.

Con la orden de V. E. de 14 del presente mes, recibí los títulos de gobernador de Cabrera y merino de Aguiar en favor de D.<sup>n</sup> Manuel Sánchez [Quiroga] y del licenciado D.<sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa, a quienes los entregaré prebiniéndoles quanto tenga por combeniente al mejor servicio de V. E. y buena armonía con sus vasallos.

Dios &.<sup>a</sup>>

1783, marzo, 1. Villafranca.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Plan de los remates de las rentas que salen al subasto en 1.º de Marzo de 1783.

Arriendos [Posturas]  
anteriores: \_\_\_\_\_

Alcavala de Viento y Mercados.

Arriendo anterior: 6d532.  
Desde 2 de Marzo, por un año, se remató en Francisco  
Fernández [Villarín] por 6d150 r.<sup>s</sup> ..... 6d150

Portazgo de Villafranca.

A. anterior: 2d479...20.  
Desde 1.º de Abril, por un año, se remató en Bernardo  
Franco por 2d350 r.<sup>s</sup> ..... 2d350

Alcavala de Pescado Seco y Sardina.

A. anterior: d231.  
Desde 2 Marzo, por un año, se remató en Francisco  
Fernández por 200 r.<sup>s</sup> ..... d200

Portazgo de Borrenes &.<sup>a</sup>

A. anterior: d070.

Ydem del Puente &.

A. anterior: d044.

Diezmos mayores de Cacavelos.

A. anterior: 14d741.

Por 4 años, empezando con los frutos de 83.

Foros menudos de Cacavelos &.<sup>a</sup>

A. anterior:d231.

Foros de la governación del Valcarze &.<sup>a</sup>

A. anterior: 4d836...18.

Préstamo de Moldes &.<sup>a</sup>

A. anterior: 2d185.

Préstamo de Travadelo &.<sup>a</sup>

A. anterior: 5d093...30.

Préstamo de la Vega &.<sup>a</sup>

A. anterior: 5d031...08.

Por Antonio Fernández Moral, vecino de la Portela

en 4.100 r.<sup>s</sup> .....

4d100

Préstamo de Lindoso &.

A. anterior: 1d460...29.

Foros de Balboa &.

A. anterior: 1d470.

Foros del coto de Barjas &.<sup>a</sup>

A. anterior: 4d851.

Foros de la Merindad de Aguiar &.<sup>a</sup>

A. anterior: 11d130.

Préstamo de Gestoso &.<sup>a</sup>

A. anterior: 3d773...14.

Foros de Borrenes &.<sup>a</sup>

A. anterior: 4d650.

Préstamo de Villaviexa (sic) &.<sup>a</sup>

A. anterior: 1d540.

En 22 de Junio hizo postura D.<sup>n</sup> Juan Santos, vecino de

Cacavelos, en 1d200 r.<sup>s</sup> y le fue rematado .....

1d200

Sierra del Goladín.

A. anterior: d100.

Por 4 años, empezando con las yerbas de berano de 83.

Villafranca, 1.º de Marzo de 1783 = Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-274-

**1783, marzo, 12. Madrid. (A)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783.*

(Cruz)

Enterado de lo que me expones en tu carta de 3 de este mes y de lo que resulta del Plan que la acompaña, para manifestar el estado de la subasta de los ramos de alcavalas y otras rentas en que actualmente estás entendiendo, solo se me ofrece prevenirte que, mediante tu actividad y zelo por el aumento de mis intereses, espero tengan el correspondiente y de que son capaces dhos. ramos; y te encargo me vayas dando cuenta de lo que ocurra en esta parte á fin de comunicarte lo que tenga por oportuno.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Marzo de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-275-

**1783, marzo, 12. Madrid. (B)**

*Sobre la representación de Manuel Rodríguez Carballo, escribano de la gobernación de Cabrera, por la pretendida intromisión del escribano Lorenzo Varela en La Baña.*

(Cruz)

Manuel Rodríguez Carvallo, escribano de Ayuntamiento de la gobernación de Cabrera, me representa, con fecha de 16 del pasado, sobre que su compañero Lorenzo Varela quiere actuar en la jurisdicción de la Baña diciendo que le corresponde, respecto a que en su oficio numerario obran los ynstrumentos pertenecientes á dha. jurisdicción:

Para decidir esta competencia han pedido ambos escribanos dictamen á dos abogados de esa mi villa, y conformes son de parecer que deven pasarse á la escribanía de Ayuntamiento todos los protocolos e ymbentarios que los anteriores escribanos han actuado en la Baña, en cuya jurisdicción no debe actuar el escribano numerario sino con permiso del de Ayuntamiento ó en el caso de enfermedad ó ausencia; pero, como tal vez con este dictamen no se conformará el referido Lorenzo Varela, de que se puede inferir que intente algún recurso en que los dos gasten lo que no deben, me ha parecido conveniente instruirte de todo el asunto para que, con la prudencia y maña que se requiere, hagas que se compongan sin ruido ni gasto, haciendo ver al cittado Varela que su compañero Carvallo tiene á su favor, no solo el referido dictamen, sino una plena justificación egecutada por los ancianos de la espresada judicatura de la Baña, en que declaran conformes haver actuado siempre en ella el escribano de Ayuntamiento de Cabrera; espero el cumplimiento de esta mi orden. Y de sus resultas me avisarás.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Marzo de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

**1783, abril, 4. Villafranca. (A)**

*Sobre la representación de Manuel Rodríguez Carballo, escribano de la gobernación de Cabrera, por la pretendida intromisión del escribano Lorenzo Varela en La Baña.*

(Cruz)

Villafranca, 4 de Abril de 83.

A S. E.

En consecuencia de la orden de V. E. de 12 de Marzo próximo en que, con motivo de haver representado <Manuel Rodríguez> a V. E., escribano de <Número> y Ayuntamiento de la gobernación de Cabrera, sobre que el otro escribano de Número, <Lorenzo Varela>, le quiere disputar dever el actuar en el lugar de la Baña, sin embargo de tener el de Ayuntamiento en su favor dictámenes de dos abogados y una <plena justificación> en que declaran conformes los ancianos de aquel pueblo haver actuado siempre el escribano de Ayuntamiento, me manda V. E. que, para evitarles, se compongan, haciendo ver al citado Varela que el otro tiene a su favor lo referido.

Sobre que devo hazer presente a V. E. que quando se conformaron <los dictámenes que dieron> D.<sup>n</sup> Francisco Sánchez y D.<sup>n</sup> <Sebastián> Fernández Capón, abogados de esta villa, para lo que el mismo Varela formó de su letra la consulta, exponiendo en ella quanto creyó le combenía; y no solo resolvieron en favor del escribano de Ayuntamiento sino que haviéndose preguntado sobre esto a Benito [Bernardo] Sánchez Gayoso y a Juan Agustín Fernández, escribanos de esta villa y de la jurisdicción del Puente, que ambos lo fueron antes de Ayuntamiento de Cabrera y son bien intelijentes, dijeron que ellos y sus antecesores, como tales escribanos de Ayuntamiento, exercieron privativamente en el lugar de la Baña y no les quedaba duda de que le correspondía, de la misma forma, al escribano de Ayuntamiento actual.

Y deviendo Varela conformarse, <como se le ha aconsejado debe hazerlo>, parece que aún cabila sobre esto; y considero que el mejor medio de que se les escuse gastar en algún recurso, será que V. E. se sirva dar orden al gobernador de Cabrera para que, en lo que haya que actuar en el lugar de la Baña, se balga privativamente del escribano de Ayuntamiento, y que prevenga al juez y Concejo de dho. lugar, no se balgan de otro para actuar y recibir escrituras sino en los casos de ausencia o enfermedad del citado de Ayuntamiento, con lo que me persuado, cesará la cuestión.

Y, en quanto a quien debe tener los protocolos de los anteriores escribanos, después podrá reconozerse de la forma que esto se ha de disponer, pues lo principal que urje és que haya escribano señalado para dho. lugar y que se dejen de esta disputa. V. E. determinará lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

**1783, abril, 4. Villafranca (B)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783.*

Villafranca, 4 de Abril de 83.

A S. E.

El día 1.º del corriente se celebró el primer remate del Portazgo de esta villa y quedó en Bernardo Franco, como maior postor, por 2.350 r.<sup>s</sup> para el año que cumplirá en fin de Marzo de 1784, haviendo estado en el que concluye por 2.479 r.<sup>s</sup> y 20 mrs.; y quedo solicitando que hechen algún diezmo ô medio.

A las demás rentas no ha habido asta aora quien haga ni puja alguna.

Dios &.<sup>a</sup>

-278-

**1783, mayo, 21. Aranjuez.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783.*

(Cruz)

Si pasados los términos de pujas de quarta á los ramos de alcavala de Viento y Mercados, Pescado Seco, Sardina y Portazgo de esa mi villa no pareciese quien mejore las primeras posturas, será preciso celebrar el contrato con los sugetos que las hicieron, respecto á no poderse administrar por mi Hazienda; sin embargo de las vajas que tienen, que procurarás ver como pueden llegar siquiera al valor del anterior arriendo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 21 de Mayo de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-279-

**1783, mayo, 24. Madrid.**

*Sobre al auto puesto por el señor abad para que el Notario entregue unos autos originales al administrador.*

(Cruz)

Por tu carta de 16 del corriente quedo enterado que, sin embargo de los reparos que se le han ofrecido á ese señor Abad en punto á devolver la escritura que se escusó aprobar, á condescendido poniendo auto, mandando que el Notario te entregue los autos originales con dha. escritura, tomando recivo dellos, y quedando en el oficio una copia; y está bien que, luego que esta se concluia, me la remitas.

Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 24 de Mayo de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-280-

**1783, junio, 22. Villafranca.**

*Postura de D. Juan Santos, vecino de Cacabelos, al préstamo de Villavieja.*

Digo yo D.<sup>n</sup> Juan Santos, vezino de la villa de Cacabelos, que hago postura al préstamo de Villavieja, con arreglo a los capítulos de condiciones que se me han manifestado, en un mil y doscientos reales por cada uno de quatro años que empiezan con los frutos del presente; y yo, D.<sup>n</sup> Josef Osorio, de la misma vezindad, me constituyo por su fiador a la quiebra, y ambos nos obligamos a cumplir con dha. postura en toda forma.

Ya habiéndosenos hecho el primer remate, queda señalado para el segundo el día siete de Julio próximo y ora de las ocho de la tarde; y el tercer y último para la dminisión del quarto, el día siete de Agosto, a dha. ora.

Y lo firmamos, con el S.<sup>or</sup> Administrador de estos Estados, en Villafranca, á beinte y dos de Junio de mil setezientos ochenta y tres.



Juan Santos (*rúbrica*), Joseph Ossorio (*rúbrica*). Francisco Xavier de Villegas y Jalón (*rúbrica*).

-281-

1783, junio, 28. Madrid.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 11 de junio de 1783.*

Por el Plan que acompaña á tu carta de 16 del corriente, quedo entendido de los remates hechos á varios ramos de esas mis rentas y a la baja que hay en los más, respecto del actual arriendo, con faltar postores á algunos dellos; y espero que hagan á los que faltan.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 28 de Junio de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-282-

1783, julio, 11. Villafranca.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo y el 11 de junio de 1783.*

Plan de las rentas que se han sacado al subasto para nuevos arriendos, señalando el día 11 de Junio para el primer remate y el veinte y seis del mismo para el segundo; quedando para las pujas del cuarto un mes de término.

Estuvieron en  
el arriendo  
anterior:

Posturas  
que han  
hecho:

Diezmos maiores de Cacabelos.

En dho. día 11 de Julio no hubo postor. En 22 del mismo la hizo D.<sup>n</sup> Juan Rey, vezino de aquella villa, en doce mil y ochocientos reales, que le fue admitida y hecho el primer remate, señalando el día 7 de Julio para el segundo. Y no habiendo habido quien hechase puja alguna de diezmo y medio diezmo, por lo que ha decaído la labranza y haverse elado las viñas, le quedó hecho dho. segundo remate. Y

14d741 asta el día 7 de Agosto pueden hechar la del quarto ..... 12d800

Foros menudos de Cacabelos.

El día 11 de Junio no hubo postor. El 29 del mismo quedaron por primer remate en D.<sup>n</sup> Francisco [González] Herrera, en 136 reales .....

d136

En 7 de Julio, D.<sup>n</sup> Juan Santos, vezino de aquella villa, hechó un diezmo .....

+ d013...20  
d149...20

d231 El segundo remate de esta renta será el 14 del corriente y el tercero, para la puja del quarto, el 13 de Agosto.

Foros de la governación del Valcarce.

Dho. día 11 de Junio quedaron en Esteban Gómez, vezino de Trabadelo, en 3.800 reales .....

3d800

En 26 de dho. hechó un diezmo D.<sup>n</sup> Manuel de Moya, vezino de esta villa, y le fue hecho el 2.º remate, quedando

	30 días para el cuarto .....	+ d190
4d836...18		<u>3d990</u>
	<u>Préstamo de Moldes y Hermide.</u>	
	En dho. día 11 de Junio quedó por primer remate en Juan Martínez, vezino de la Herrería, en 1.800 reales .....	1d800
	En dho. día D. <sup>n</sup> Francisco Martínez, vezino de esta villa, hechó un diezmo.....	+ d180
		<u>1d980</u>
	En 12 del mismo hechó diezmo y medio Manuel Prieto, .....	+ d297
		<u>2d277</u>
	En 26 del propio, Antonio Martínez, medio diezmo .....	+ d113...28
		<u>2d390...28</u>
	En dho. D. <sup>n</sup> Manuel de Moya, vezino de esta villa, medio diezmo y le quedó hecho el segundo remate .....	+ d119...18
2d185		<u>2d510...12</u>
	<u>Préstamo de Trabadelo.</u>	
	En dho. día 11 de Junio quedó rematado a D. <sup>n</sup> Francisco Martínez en .....	3d400
	En 19 de dho., Juan de la Yglesia hechó un diezmo .....	d340
	En 26 del mismo, Esteban Gómez, vezino de Trabadelo, hechó otro diezmo y le fue hecho el 2. <sup>o</sup> remate .....	+ d374
5d093...30		<u>4d114</u>
	<u>Préstamo de la Vega [de Valcarce].</u>	
	En el mismo día 11 quedó rematado a Antonio Fernández en ..	4d100
	En dho., D. <sup>n</sup> Cayetano Sánchez hechó diezmo y medio juntos .....	+ d615
		<u>4d715</u>
	En 26 del mismo, dho. Antonio Fernández, medio diezmo ....	+ d235...25
		<u>4d950...25</u>
	En dho., el mismo D. <sup>n</sup> Manuel de Moya, medio diezmo .....	+ d247...18
		<u>5d198...09</u>
	En dho., el propio D. <sup>n</sup> Cayetano Sánchez, medio diezmo .....	+ 259...31
		<u>d455...06</u>
	En el propio, día D. <sup>n</sup> Manuel de Moya, medio diezmo y le fue hecho el segundo remate .....	+ d272...30
d031...08		<u>5d731...02</u>
	<u>Préstamo de Lindoso.</u>	
	Quedó por primer remate dho. día 11 por Juan Martínez en ...	1d200
	Dho. día, Juan Martínez hechó un diezmo .....	+ d120
		<u>1d320</u>
	En 12 del mismo Junio, el propio Juan Martínez, un diezmo ...	+ d132
		<u>1d452</u>
	En 23, el referido Gregorio (sic) Martínez, medio diezmo .....	+ d072...20
		<u>1d524...20</u>
	En 26, el espresado Juan Martínez, medio diezmo y le fue hecho el segundo remate .....	+ d076...07
d460...29		<u>1d600...27</u>
	<u>Foros de Balboa.</u>	
	En dho. día 11 de Junio se hizo el primer remate a Juan Martínez, vezino de las Herrerías, por 1.100 reales; y no habiendo habido quien hiciese aumento, se verificó el	

1d470	segundo remate en el 26 .....	1d100
	<u>Foros del coto de Barjas.</u>	
	En el mismo 11 de Junio fueron rematados a Manuel Prieto en .....	4d400
	En dho., Juan de Armesto hechó un diezmo .....	+ d440
		4d840
	En el mismo, Marcos de Silba, medio diezmo .....	+ d242
		5d082
	En 12, Juan García, vezino de Barjas, medio diezmo y le fue hecho el 2.º remate .....	+ d254...03
		5d336...03
<hr/>		
	<u>Foros de la Merindad de Aguiar.</u>	
	El día 11 de Junio no hubo postor. En el 16 se hizo el primer remate a D. <sup>n</sup> Antonio Bernardo de Alba en .....	8d000
	En 26, Manuel de Zela, medio diezmo .....	+ d400
		8d400
	En dho., D. <sup>n</sup> Joseph López, vezino de Ambas Mestas, otro medio diezmo y le quedaron en 2.º remate .....	+ d420
11.013		8d820
<hr/>		
	<u>Préstamo de Gestoso y Lusío.</u>	
	Dho. día 11 quedaron en primer remate por Joseph Sánchez en .....	3d300
	En 26 D. <sup>n</sup> Joseph López, vezino de Ambas Mestas, medio diezmo y le quedó en 2.º remate .....	+ d165
3d773...14		3d465
<hr/>		
	<u>Foros de la Merindad de Borrenes.</u>	
	Dho. día 11 no hubo postura admisible y en 22 la hizo Tirso Morán y le fue hecho en primer remate en .....	3d650
	En 1.º de Julio D. <sup>n</sup> Joseph Macías hechó un diezmo .....	+ d365
		4d015
	En 6, D. <sup>n</sup> Sebastián Bázquez, medio diezmo .....	+ d200...25
		4d215...25
	En dho., D. <sup>n</sup> Manuel Velasco, vezino del Puente, medio diezmo y le fue hecho el segundo remate el día 7 .....	+ d210...26
4d650		4d426...17
<hr/>		
	<u>Préstamo de Villavieja.</u>	
	El espresado día 11 de Junio no hubo postura admisible y en 22 la hizo D. <sup>n</sup> Juan Santos y le fue egecutado el 1.º remate en ..	1d200
	En 23, Tirso Morán hechó un diezmo y medio .....	+ d180
		1d380
	En 26, Juan Martínez, medio diezmo .....	+ d069
		1d449
	En 28, Joseph García, diezmo y medio, juntos .....	+ d217...11
		1d666...11
	En 7 de Julio D. <sup>n</sup> Juan Santos, medio diezmo .....	+ d083...10
		1d749...21
	En dho., el mismo Joseph García, vezino del Puente, medio diezmo y le fue hecho el 2.º remate .....	+ d087...16
1d666...11		1d837...07
<hr/>		
	<u>Sierra del Goladín.</u>	
	No ha havido postor.	

Villafranca, 11 de Julio de 1783.

-283-

**1782, agosto, 12-1783, julio, 17. Barjas. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el pleito del marqués contra los llevadores de un casar y foral en Quintela de Barjas por impago de sus rentas anuales.*

3.º Apeo en el lugar de Quintela, su foral de Pedro Negro porque le pagan 10 fanegas de zenteno y un zerdo de un año.

Petición:

D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre, substituto de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, poder haviente del Ex.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Josef Álvarez de Toledo, Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, y residente que soy en dha. villa, como consta de la copia de poder que legalizada del presente escribano originario, de que abajo se hará mención, según se halla en la primera pieza de autos de esta Comisión; y usando como juez comisionado en ella, parezco ante Vm. y, en la mejor forma del derecho, digo:

Que a dho. Ex.<sup>mo</sup> señor Marqués, sus vínculos y mayorazgos, le toca y pertenece, como señor jurisdiccional y territorial en el lugar de Quintela de Barjas, un casar y foral llamado de Pedro Negro, que comprenderá el memorial que a la conclusión de este escrito irá inserto; por cuios vienes sus poseedores, oy llebadores, que lo son Pedro de Castro, Joaquín López, Manuel Rodríguez, Josef del Campo, Thomé Farelo, Juan de Castro, Bartholomé de Castro, Domingo García, Manuel García, Domingo López, Manuel Rodríguez, Miguel Pérez, Antonia de la Puente, Bartholomé de Lago, Francisco Temes, Bernabé Pérez, Domingo de San Pedro; estos vezinos del referido lugar de Quintela; Juan de Aira, Manuel López, Antonio Guerrero, Manuel Prieto, vezinos del lugar de las Barrosas; Josef de Castro Sastre, Matías de Arriba, Pedro de Sobredo, vezinos del lugar de Begas do Seo, y otros más tenedores y poseedores de dho. foral que ellos declaran, quienes, por medio de caveza de foro, siempre han pagado y pagan a S. Ex.<sup>a</sup>, sus administradores, factores y arrendatarios en su nombre, diez fanegas de centeno, bueno, seco y limpio de dar y thomar; medido por el Pote de Ábila, pagado dho. centeno por día de Nuestra Señora de Setiembre de cada un año.

Y asimismo, un lechón de un año por día de San Andrés del mes de Nobiembre, también de cada un año, puesto y entregado uno y otro, en dho. lugar de Quintela, sin contradicción alguna, según todo ello es <vien> público y notorio, en reconocimiento del directo dominio.

Y es así que, deviendo dhos. poseedores y llebadores seguir la paga anual por entero de dhas. pensiones al caveza de foro, para que las haga cumplidamente a dho. Ex.<sup>mo</sup> señor y sus arrendatarios, no lo egecutan, con el frívolo pretesto de que, unos con otros, con el transcurso del tiempo han hecho partijas, trueques, ventas y enajenaciones; y que por este motibo (que niego) ygnoran la situació[n] y cavida de dhas. pensiones, sus mojoneras y confrontaciones, con la lonjitud y latitud de de (sic) cada uno, por lo que, y más que sea favorable a dha. mi parte, a quien represento, a Vm. suplico:

Se sirva mandar a los referidos poseedores y llebadores hagan entre sí apeo, deslinde, discrepción (sic) y amojonamiento de dhas. partidas; y, en caso que ocurra alguna duda por situación, cabida o confrontación, que se haga por los demás peritos vedraños (sic) e inteligentes que sean nonbrados por todas partes; y habiendo omisión por alguna, que se elija de oficio a su qüenta y tercero en caso de discordia; y egecutado que sea, se proceda al rateo de dhas. pensiones y con partos (sic), nombrando para su recolección caveza de foro, a fin de que este corra con la paga anual que llebo dho.; y que, uno y otro, sea[n] a su qüenta.

Y quando que a esto no aia lugar, se entienda con citación general y perentoria de todos los referidos poseedores, dando por expresas y repetidas las citaciones, enplazamientos y dilixencias practicadas a este fin; y sus efectos en conformidad de los requisitorios expedidos para los poseedores de uno y otro estado que se hallan fuera de esta xurisdición, según están colocados en la primera pieza de autos que repro<duzgo>

Y, siendo necesario, pido se certifique de las que corresponden a este apeo, haciendo a favor de mi parte y a mi pedimento, el amojonamiento y deslinde de las referidas partidas y más que se justificaren pertenecer a este casar.

Y estando así evaquado por su auto o sentencia que en tal caso lugar aya, condenarles a la paga del enunciado canon y pensión y reintegro de dhos. vienes, amparando a dha. mi parte en ella, como dueño del directo dominio, haciendo las más declaraciones que aia lugar con protesta de repetir por los laudemios; que para todo doy por expreso el pedimento más útil y necesario, sin ser visto apartarme de los recursos que me competan y aian lugar en xusticia, que pido y, en caso de contradición, protesto costas, juro lo devido &.<sup>a</sup> -----

Memorial de los vienes que son comprendidos en este foral, que son los siguientes:

1.<sup>a</sup>/ Primeramente, un casa con su aira (sic), orrios (sic) y asiento; que dha. casa y orrios ya se han arruinado y la plaza o suelo della lo posee oy Pedro de Castro. -----

2.<sup>a</sup>/ Otra casa, orrio y asiento en dho. lugar que asimismo se perdió; y la plaza la posee oy Joaquín López. -----

3.<sup>a</sup>/ Otra casa, bajo de esta, con aira, orrio y salidos (sic) que igualmente se han arruinado; y la plaza la posee Manuel Fernández. -----

4.<sup>a</sup>/ Otras dos casas con orrio y aira, que están al sitio de La Calleja de abajo del camino, que una se perdió; y la plaza della la posee Joaquí[n] López; y la otra y la plaza del orrio la pose[e] Josef do (sic) Campo. -----

5.<sup>a</sup>/ Más un molino do dicen Muín do Medio, que se arruinó y susiste (sic) su situación.

6.<sup>a</sup>/ Otra heredad que está junto a la de arriba, que hace dos quartales, que está a güertos y cortinas, que la posen (sic) Thomé Farelo, Josef de Ocampo (sic) y sus primos Juan y Bartholomé de Castro. -----

7.<sup>a</sup>/ Otra heredad debajo de la de arriba (sic), donde dicen O Polo; dos linars que hacen un zelemín; está a prado, que posen (sic) Domingo y Manuel García y sus ermanos. -----

8.<sup>a</sup>/ Un huerto que está o dicen A Calella, debajo de la ermita de San Bartholomé; hace un quartal de senbradura; y la posen Joaquín López, apeador y Thomé Farelo, herederos de este fororal (sic). -----

9.<sup>a</sup>/ Otra heredad do dicen las Cortinas del Medio del Lugar; está en linar; hace un quartal de senbradura; la posen Thomé Farelo, Joachín López, Josef del Campo, Bernabé Pérez, Bartholomé de Lago, Domingo López, Antonia de la Puente, Pedro de Castro, Juan de Castro y más consortes. -----

10.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen A Forga, que hace dos quartales y está a monte, que la posen los de la partida antecedente. -----

11.<sup>a</sup>/ Otra heredad al mismo sitio de A Forga, que hace dos hanegas en senbradura; está a monte y la posen los de la partida precedente. -----

12.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen A Presa, que es cortina linar y huertos; hace un quartal y medio; y la posen Domingo López y Manuel Rodríguez. -----

13.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen As Leiras, que es barbecho; hace seis quartales, que posen Josef del Campo, Thomé Farelo y Pedro de Castro. -----

14.<sup>a</sup>/ Otra heredad do dicen Cavorquín, que es barbecho; hace tres quartales, que la posen Thomé Farelo, Pedro de Castro, Miguel Pérez, Antonia de la Puente, Bartholomé de Lago y Francisco Temes. -----

15.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Cancela do Cavorco, que hará una hanega de senbradura; está a barbecho; que la posen Josef do Campo, Thomé Farelo, Joaquín López, Pedro de Castro y Bernabé Pérez, Bartholomé de Lago, Manuel Rodríguez y Domingo López. -----

16.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen O Covallón, que es barbecho; hace una fanega de senbradura y la posen Thomé Farelo, Pedro de Castro, Bartholomé de Lago, Manuel Rodríguez, Joaquín López y más consortes. -----

17.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Carbedón y oy llaman Campo Redondo; hace tres fanegas de senbradura y están en barbechos; y la posen los de la partida nueve de este foral. -----

18.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen A Rebordela, que hace cinco quartales y están a barbecho, que posen Joaquín López, Miguel Pérez, Thomé Farelo y Josef do Campo. -----

19.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen A Matha; hace siete quartales y es barbecho; que la posen Thomé Farelo, Bernabé Pérez, Josef do Campo, Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Antonia de la Puente, Fernando López y Domingo López. -----

20.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Chan de Candedo, que hará tres fanegas, que es barbecho; que posen Bartholomé de Lago, Joaquín López, Josef do Campo, Antonia de la Puente, Manuel Rodríguez, Thomé Farelo, Juan y Pedro de Castro, Bernabé Perez, Domingo López y Miguel Pérez. -----

21.<sup>a</sup>/ Otra heredad al sitio de Candedo, que es también barbecho y hace dos hanegas de senbradura; que la posen los de la referida partida nueve de este foral. -----

22.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Carballais, que es barbecho y hace seis quartales de senbradura, que la posen Joaquín López, Bartholomé de Lago, Manuel Rodríguez, Pedro de Castro, Bernabé Pérez y Thomé Farelo. -----

23.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Prado Longo, que hace tres quartales, y es prados y barbecho, que posen Bartholomé de Lago, Domingo López, Juan de Castro, Thomé Farelo, Manuel Rodríguez, Juan de Aira (este vezino de las Barrosas). -----

24.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen As Gayeiras, que hace una hanega y está a monte; que la posen los de la partida nueve dha.. -----

25.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Bamaan? que hace tres fanegas y es montuosa, que posen los de la referida partida nueve. -----

26.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Ayra do Criado y oy llaman Cabezeiras de Lamas do Acebo, que hace tres quartales y es montuosa, que la posen los ya dhos. de la partida nueve. -----

27.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Os Valigois; hace las tres hanegas, es monte que posen los de la dha. partida nueve. -----

28.<sup>a</sup>/ Otra heredad al dho. sitio de Os Valigois, que es una tierra en monte, que hace nueve quartales, que posen los mismos de la partida nueve. -----

29.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Ayra do Criado, que es monte y hace una quarta de senbradura, que posen los ya dhos. de la partida nueve. -----

30.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Prado de Nicolás, que hace tres hanegas y también se llamó Casa Queimada, y se halla a prados y barbechos; que la posen Matías de Arriba, Josef de Castro Sastre, Pedro Sobredo, vezinos de Vegas do Seo, y el referido Joachín López. -----

31.<sup>a</sup>/ Otra heredad a do dicen Val de Entroydo, que es senara; hace seis quartales y la posen los de la partida veinte y una, digo la referida nueve. -----

32.<sup>a</sup>/ Otra heredad de la misma clase a do dicen Val das Trabas; hace tres fanegas; la posen los de la referida partida nueve. -----

33.<sup>a</sup>/ Otra heredad montuosa al mismo sitio de la antecedente y más arriba; hace dos quartales; también la posen los citados colonos. -----

34.<sup>a</sup>/ Otra de la misma especie, a la Valiña del Pereiro; hace una hanega; que posen los repetidos herederos de la partida nueve. -----

35.<sup>a</sup>/ Otra heredad en el Valle de Landoiro; hace tres hanegas; también montuosa, que lleban los referidos herederos. -----

36.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Laballós, montuosa; hace también tres anegas, la que posen dhos. erederos de la nuebe; como todas las comprensibas y siguientes, hasta el número cincuenta y tres, inclusive, que sus sitios y cabida son las siguientes, por sus números:

37.<sup>a</sup>/ Es una heredad al sitio de Cabaleiros, montuosa; hace seis quartales. -----

38.<sup>a</sup>/ Otra heredad, llamada de Lagarellos, montuosa; hace seis quartales. -----

39.<sup>a</sup>/ Otra heredad al mismo sitio de Lagarellos, de la misma calidad. -----

40.<sup>a</sup>/ Otra heredad a do dicen Penedo de Riesco y Reguero de Lagarellos, de la misma especie; hace una hanega. -----

41.<sup>a</sup>/ Otra heredad al sitio de la Valiña da Freigosa, que es montuosa; hace dos quartales. -

42.<sup>a</sup>/ Otra heredad a la parte de arriba de la antecedente, que también es monte y hace una hanega. -----

43.<sup>a</sup>/ Otra heredad montuosa a la Fuente dos Corgos, que hace otros seis quartales. -----

44.<sup>a</sup>/ Otra heredad al dho., digo, al sitio de Os Agrois, que hace tres anegas; que parte está a prados y parte a monte. -----

45.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Abeiro dos Agrois, que hace una hanega y está a prados. -----

46.<sup>a</sup>/ Otra heredad al sitio de los Ameijadoiros, que está a monte, y hace seis quartales. ---

47.<sup>a</sup>/ Otra heredad al sitio de Vila de Ferreiros, que está a monte, y hace nueve quartales de senbradura. -----

48.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Reguero de Valdafaya, que está en monte, y hace cinco quartales. -----

49.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen sobre da Ayra do Fayedo; es tierra montuosa y hace los seis quartales. -----

50.<sup>a</sup>/ Otra heredad y virta (sic) junto a la de arriba; está á monte y hace los seis quartales.

51.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen A Fonte de Fayedo, que asimismo está a monte; hace seis quartales de senbradura. -----

52.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen su Ayra Pequeña, que también está a monte, y hace tres quartales. -----

53.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Castañal, que está a barbechos y hace seis fanegas de senbradura. -----

54.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Castañal de Moyno, que oy llaman Castañal de Abajo, que es prado y barbecho; y hace cinco quartales, que posen Francisco Temes, Bartholomé de Lago, Fernando López y Manuel Rodríguez, vezinos de Quintela, y los herederos de Joaquín de Castro, vezinos de Barrosas. -----

55.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Zereijal, que hace una hanega, y la mayor parte está a monte y prado y ay dentro della un molino que posen los ya nombrados de la partida nueve. -----

56.<sup>a</sup>/ Otra heredad al sitio llanado Chan de Zereijal, que hace dos hanegas; es monte y posen los de la dha. partida nueve. -----

57.<sup>a</sup>/ Otra heredad a do dicen Val de Zereijal, que es monte inculto; hace los diez quartales y la posen los dhos. de antecedente partida. -----

58.<sup>a</sup>/ Otra heredad a do dicen A Cabeza y oy se llama Seara da Cabeza; hace seis quartales; es monte inculto y la posen los ya espresados en la partida nueve. -----

59.<sup>a</sup>/ Otra heredad a do dicen Río de Covallón, que hace seis quartales; está a barbecho y prados, que posen Thomé Farelo, Fernando López, Bernabé Pérez, Antonia de la Puente, Domingo García, vezinos de Quintela, y Juan de Ayra; este de las Barrosas. -----

60.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Pena de Castañal y oy Penelo de Castañal, que es monte, que posen los de la partida nueve de este casar . -----

61.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Regueiro de Lousedo; hace seis fanegas; es terreno montuoso, que posen los arriba dhos.. -----

62.<sup>a</sup>/ Otra heredad, arriva de esta, que hace las dos hanegas; está en monte, que posen los de la antecedente. -----

63.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen O Lousedo, en monte, que hace tres quartales, que la poseen los dhos. -----

64.<sup>a</sup>/ Otra heredad a do dicen Regueiro de Balasneiro; hace una fanega y es montuosa, que poseen los dhos. de la nueve. -----

65.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Chan das Fontes, que oy dicen Cabañas de Balasneiro; hace los diez quartales y está a monte y poseen los de la dha. partida nueve. -----

66.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen As Entecas Riba da Campa; hace las dos fanegas, que poseen en prados Thomé Farelo, Pedro de Castro, Joaquín López; y la restante, que en la maior parte es monte la lleban los nominados en la partida nueve. -----

67.<sup>a</sup>/ Otra heredad o dicen Vidual Novo; hace dos anegas; está en monte, que poseen los dhos. -----

68.<sup>a</sup>/ Otra heredad do dicen Vada dos Carballeis, que hace tres quartales; está a monte, que poseen los referidos. -----

69.<sup>a</sup>/ Otra heredad do dicen Ayra de Luis ; hará seis quartales; es monte que poseen los dhos. -----

70.<sup>a</sup>/ Otra heredad do dicen Regueiro de Ruydemoiños, que hace tres quartales y es monte, que poseen de los de partida dha. nueve. -----

71.<sup>a</sup>/ Otra heredad donde llamaban Pozo de Zunbeiro (sic), sobre el camino, y oy se llama Pozo de Zombeiro debajo del camino que va para Albaredos, que hace tres quartales y está a monte; y la poseen los ya espesados de la partida nueve; y [en] parte de esta heredad hay un prado con un molino dentro della, que lo lleban (sic) Manuel Prieto, vezino de las Barrosas. -----

72.<sup>a</sup>/ Otra heredad sobre el camino de Pozo de Zombeiro (sic), que hace un quartal, y está a monte; que, asimismo, lo poseen los ya espesados en la partida nueve de este foral. -----

73.<sup>a</sup>/ Más la quarta parte que corresponde a este casar de Las Dehesas de Valemeiro, Lousedo y Ruydemoiños y Valdafaya. -----

74.<sup>a</sup>/ Más un molino que está al Reguero de Moín Vello, que le posee Fernando López, Bernabé Pérez y más consortes. -----

75.<sup>a</sup>/ Otra heredad al sitio de Valdafaya, que hace una fanega; está a monte y lo poseen los ya dhos. de la partida nueve. -----

76.<sup>a</sup>/ Otro sitio a la Calella, donde había una casa -la que oy no existe- pero en su terreno se alla oy un huerto, o parte de él, que posee Joaquín López, que hará un quartal de linaza. -----

De cuyas partidas que corresponden a dho. foral hago presentación con el juramento necesario; y en su conformidad, pido se haga y declare según tengo pedido justicia ut supra = Antonio Fernández de Zubiaurre. -----

#### Decreto:

Por presentada quanto ha lugar en Derecho, hágase el apeo general que se pide, según y como lo expresa, con citación de todos los poseedores, oy llebadores, que contiene, a quienes se haga saber y notifique que, al término de seis días perentorios, hagan entre sí dho. apeo, descripción y amojonamiento de bienes pues, pasado no lo cumpliendo, se nombrarán de oficio apeadores vedraños (sic) inteligentes, por su omisión y rebeldía, para que lo egecuten con instrucción de los instrumentos que por esta <parte> se protextan; exhibir para que les sirban de dirección; y tercero, en caso de discordia, librese el requisitorio, si fuere necesario, y se zertifique de los emplazamientos hechos con la reverenda Abadesa y religiosas del convento de Santa Clara de la Anunciada de Villafranca.

Y se entienda la notificación y citación con emplazamiento general para todos los autos y diligencias a este negocio tocantes, hasta la sentencia definitiva (sic) y más incidencias, con señalamiento de los estrados de esta Audiencia en donde, fechos y notificados, les pararán el mismo perjuicio que aia lugar, como si lo fuesen en sus propias personas, sin más lecionar (sic) ni llamar para ello; y que, por el presente, se les cita, llama y emplaza.



Lo proveió y mandó su merced, el señor Josef de Castro, juez ordinario y de comisión por los señores del Real Supremo Consejo de Castilla, en el lugar y coto de Barjas, â doce días del mes de Agosto de mil setezientos ochenta y dos años, de que yo, escribano, doy fee y firmé = Josef de Castro = Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

Notificación, citación y nombramiento de peritos:

En el lugar de Quintela, de este coto de Barjas, a veinte y tres días del mes de Agosto de mil setezientos ochenta y dos años, yo, escribano, habiendo pasado â este lugar para dar cumplimiento a lo mandado por el auto antecedente, y hallado â Domingo de San Pedro, Ana de Lago, Bartholomé de Lago, Juan de Castro, Francisco y Cosme Temes, Thomé Farelo, Joaquín López, Bernabé Pérez, Josef del Campo, Domingo López, Pedro de Lago, Pedro de Castro, Miguel Pérez, Ana López, viuda de Josef de San Pedro, Domingo García, Fernando López, Antonia de la Puente, Manuel Rodríguez, todos vezinos de este dho. lugar, a los quales y cada uno dellos les hice saber, leí y notifiqué el pedimento memorial de vienes del casar y foral llamado de Pedro Negro, consistentes en este lugar.

Cité y emplacé para hacer el apeo jurídico, deslinde y demarcación y para todos los más fines y efectos que prescribe dho. auto con señalamiento de los estrados del Auditorio y Audiencia de este coto, en donde, fechos y notificados sus autos y dilixencias hasta la sentencia difinitiva y más incidencias anexas a este negocio, les pararán tan entero y perjuicio como haya lugar y como si fuesen echas y notificadas en sus propias personas, sin que para ello se les cite ni emplaze más que por la presente, les cito, llamo y emplazo general y perentoriamente.

Todo ello en personas que dijeron le obedecen, dándose por citados y emplazados para todos los efectos, consienten dho. apeo por ser dho. foral propio y pribativo del directo dominio del Exmô. señor D.<sup>n</sup> Josef Álvarez de Toledo, Duque de Alba, Marqués de Villafranca.

Por el qual, en reconocimiento de dho. dominio directo y como señor jurisdiccional y territorial que es de este referido lugar y coto –a quien, así mesmo reconocen por tal siempre– así los que responden como dhos. sus padres, abuelos y más pasados, le han pagado por medio de los cavezas de fuero, así â Su Ex.<sup>a</sup> como a sus progenitores y arrendatarios en su nombre, diez fanegas de zenteno, bueno, seco y limpio, por cada día de Nuestra Señora de Setiembre; y un cerdo de un año por el San Andrés de Nobiembre de todos los años, lo que arán y egecutarán subzesivamente por sí y sus herederos, â que se obligan en forma.

Y para la jurídica discrepción y apeo, desde luego unánimes y conformes, dijeron nombravan y nombraron por su parte y por peritos inteligentes hombres vedraños (sic) y apeadores, tasadores y rateadores, â Joaquín López –conthenido en esta dilixencia– y â Gerónimo de Losada, vezinos del lugar de Barjas; y que, por lo que hicieren y operaren estos, estarán y pasarán los que responden, a lo que se obligan en forma.

Así lo respondieron y firmó el que supo con mí, escribano, de que doy fee = Josef del Campo = Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

Petición:

D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre, substituto del poder dado por el Exmô. Señor D.<sup>n</sup> Josef Álvarez de Toledo, Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, en el juicio de apeos que estoy siguiendo en esta Audiencia sobre el foral y casar de vienes llamado de Pedro Negro, consistente en los términos de este lugar de Quintela, por el que pagan sus poseedores y llebadores annualmente diez fanegas de zenteno y un lechón de un año, parezco ante Vm. y digo:

Que por su auto de doce de Agosto de este presente año se mandó â Manuel Rodríguez y Josef de Ocampo y más llebadores, que al término de seis días hiciesen entre sí apeo, deslinde y demarcación de vienes ò nombramiento de peritos apeadores intelijentes, para que hagan dho. apeo, reconocimiento, deslinde y demarcación, tasación y rateo.

Y habiéndose hecho saber y zitado a todos los dhos. poeseedores ciertos y a los inciertos por el edicto general fijado en las puertas de la Audiencia, los más han hecho el reconocimiento

de dho. foral y pensión â dho. Exmo. Señor Marqués, mi parte, como dueño del directo dominio, nombrando por apeadores y vedraños â Francisco Carrete y â Gerónimo de Losada. Y los otros, aunque es pasado el término y mucho más, no lo han hecho, porque les acuso la rebeldía y a Vmd. suplico:

Que, abiéndola por acusada se sirva probar dho. nombramiento; y para los omisos, elijir de oficio y tercero en caso de discordia. Y a unos y otros, por conformarme con el nombramiento de los primeros, que comparezcan â acetar y jurar dhos. oficios; y [h]echo, que se les instrua de los apeos de dho. foral celebrado en los años de mil quinientos setenta y nueve por ante Esteban de Zerezal, escribano; y en el año de mil seiscientos treinta y dos por ante Juan González, escribano, a favor de los Ex.<sup>mos</sup> Señores Marqueses projenitores de mi parte, dueños que fueron y señores de los vínculos y maiorazgos del palacio de Villafranca, a que son anesos los forales y rentas de este coto de Barjas, de que hago esibición con la jura necesaria y reproducción de todo lo dilijenciado en este asunto, suplico a Vmd.

Que, abiendo por aprobado el referido nombramiento de vedraños e esibidos dhos. documentos y acusada la rebeldía â los omisos, se sirva prober (sic) según tengo pedido, aciando las más sólidas declaraciones que aia lugar y conbengan al derecho de dha. mi parte, con justicia y costas que protesto, juro &.<sup>a</sup> Zubiaurre. -----

#### Auto:

Por presentada y acusada la rebeldía y en atención al nombramiento de peritos por esta y las otras partes [h]echo en Joaquín López y Gerónimo Losada, este de esta vezindad y aquel de la del lugar de Quintela, sehan (sic) por nombrados, a quienes se elijen también de oficio por los rebeldes y omisos.

Hágaseles saber comparezcan âcetar y jurar hacer bien y cunplidamente su cargo y se les instrua en los apeos que esta parte exhibe, para que egecuten el reconocimiento de todas las eredades de este foral, lo que se comete al presente escribano y así practicado se presentarán ante su merced â dar su jurada declaración.

Probeiólo su merced, el señor juez de este lugar y coto de Barjas y de comisión del Supremo Consejo para este asunto de apeos en dho. lugar, a veinte días del mes de Diziembre de mil setezientos ochenta y dos y lo firmó, de que yo, escribano, doy fee = Castro = Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas.

#### Notificazi3n, aceptazi3n y juramento:

En dho. lugar, día, mes y año referidos, yo, escribano, hice saber y notifiqué el nombramiento de peritos que contiene el decreto antecedente â Gerónimo Losada y Joaquín López quienes dijeron le aceptaban; y bajo de juramento que dellos recibí e hicieron en toda forma, según se requiere, ofrecieron de hacer el referido apeo bien y cumplidamente, sin fraude ni ocultaci3n alguna; y les instruy en su seguida en los apeos que les ley (sic) algunas vezes, de que quedaron cerciorados; y así lo respondieron, como el que –luego que tengan ebaquado el íntegro reconocimiento de las fincas que espresa el pedimento– se presentarán ante su merced â dar su declaraci3n; firmó el que supo con mí, escribano, que dello doy fee = Losada = Lamas. ---

Apeo del 3.º casar de Quintela que llaman de los San Pedros y Farelos.

En el lugar y coto de Barjas, a veinte y dos días del mes de Mayo de mil setezientos ochenta y tres, su merced, el señor Francisco Díaz, juez y xusticia ordinaria de él y más lugares de su comprehensi3n y comisionado por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla para la factura de apeos generales de todos los vienes y más derechos que dentro de él y sus términos corresponden al Exmô. señor Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor.

En su conseqüencia y a las dilixencias hechas a todos los enfitheutas y colonos llebadores del foral tercero, llamado de Quintela de San Pedros y Farelos, y del nombramiento que se hizo por los comparecientes, como por el oficio de xusticia por omisi3n y rebeldía de los omisos, en Joaquín López, vezino de dho. lugar de Quintela, y en Gerónimo de Losada, de este de Barjas,

peritos electos y vedraños para la descripción, apeo y amojonamiento de los vienes y heredades que contiene el referido casar de los San Pedros, les hizo comparecer ante sí.

Y dellos y de cada uno, por ante mí, escribano, thomó y recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la Cruz, bajo del qual prometieron decir verdad en lo que la sepan y se les preguntare; y su merced les apercibió a que la digan; y para ello pidieron se les vuelvan â leer los apeos antiguos que parece pasaron, el uno, ante Esteban de Zerezal, en el año de mil quinientos setenta y nueve; y el otro, en el de mil seiscientos treinta y dos, ante Juan González, escribanos que suenan haver sido uno y otro de este referido coto; y enterados nuevamente, ambos los peritos dijeron que hacen su declaración, partida por partida, según el método de dhos. reconocimientos y apeos antiguos en la forma siguiente:

#### Partida 1.<sup>a</sup>:

La primera partida que contienen dhos. apeos era una casa, con su hera y asiento, en donde vibió Pedro de San Pedro, en el sitio llamado La Cimera de dho. lugar de Quintela; que habiendo reconocido su terreno, no han hallado casa ni

<2.º Quadernillo del foral de Pedro Negro en Quintela>

hórrio por haverse arruinado; solo sí la plaza de dho. edificio que posee Pedro de Castro, vezino del mismo lugar, en cortina; y llebará dos medios en senbradura. Determina al oriente, mediodía y norte: caminos de carro; y al poniente: barbecho de este mismo foral. -----

2.<sup>a</sup> ... La segunda partida (sic) es otra casa, hórrio y asiento, donde vibió Alonso de San Pedro, vezino de dho. lugar, y que también resulta haverse perdido de todo, sin haverse hallado sus vestigios ô paredes, pero sí la plaza y asiento, que posee Joaquín López, apeador, que se halla en barbecho junto a la antecedente, al mismo sitio de La Cimera; y lleba dos quartillo en senbradura. Linda al oriente con la antecedente heredad; mediodía y norte: caminos y al poniente: heredad de este mismo casar, que posen Thomé Farelo y consortes. -----

3.<sup>a</sup> ... La tercera partida que era otra casa bajo la antecedente, en que vibió Alonso de San Pedro con su hera, hórrio y salidos, también se arruinó y solo quedó la plaza o suelo que posee Manuel Rodríguez, vezino de dho. lugar, junto con el órrio que permanece. Determina al oriente: riego de agua; poniente y norte: caminos; y al norte es servidumbre también para la casa de Domingo López; al mediodía: dho. camino. -----

4.<sup>a</sup> ... La partida quarta eran dos casas debajo del camino de la Calleja que ba para la capilla de San Bartolomé, y una hera con un hórrio, en que vibió Lorenzo Lorenzo (sic) Fernández, con sus salidos, que determinaban con el mismo camino por la parte de arriba; de cuyas casas solo quedó una, que es la que vive Josef do Campo; y la otra se arruinó y su suelo, con el del hórrio, le posee dho. Joaquín López, apeador, en güerto, que llebará dos medios en senbradura. Y todo determina al oriente: con güertos de este mismo foral que posen dho. Joaquín y Thomé Farelo y otro de Cosme Tena (sic), propio del foral de Simón Negro; al oriente: camino y casa de dho. Tena; al mediodía: dho. huerto que pose el zitado Cosme; y al norte: camino. -----

5.<sup>a</sup> ... La partida quinta es un molino al sitio llamado Mulín del Medio del qual no ay vestigios.

6.<sup>a</sup> ... La sexta partida es otra heredad junto a la de arriba, que es la quarta partida, que hace dos quartales; está â cortina por la parte de debajo de dhas. casas; y también son güertos que posen Thomé Farelo, Josef do Campo, Juan y Bartholomé de Castro. Determina al oriente: con heredad de los Lagos, que posee dho. Joaquín López; al poniente y norte: casas de Cosme Tena, y lo mismo al mediodía. -----

7.<sup>a</sup> ... La partida séptima es otra heredad debajo de la antecedente que oy se llama los Pradelinos y está â prado, que hace un zelemín en senbradura, que posen Miguel Pérez, Domingo García y consortes. Determina al oriente y mediodía: prado del casar de los Lagos que posee[n] Juan de Castro, Fernando López y Thomé Farelo; al poniente: prado de Pedro de Castro, que pertenece al casar de Simón Negro; y al norte: prado del casar de dhos. Lagos. -----

8.<sup>a</sup> ... La octava partida es un huerto a la Calella, a la parte de abajo de la capilla del señor San Bartholomé, que hace un quartal, que posen dho. Joaquín López, apeador, y Thomé Farelo.

Determina al oriente: güertos de dhos. Joaquín y Cosme Tena, que son del casar da Ponte Díaz (sic); al poniente y norte: camino; y al mediodía: tierra de Fernando López y Cosme Tena, que son del casar de Simón Negro. -----

9.<sup>a</sup> ... La partida nueve es otra heredad a la Cortiña de los Linares, en el medio de dho. lugar; hace un quartal, que posen Pedro de Castro, Antonio de la Puente, Domingo García y sus hermanos y Juan de Castro. Determina al oriente: con tierra del casar de La Ponte y heredad de este dho. foral y lo mismo al mediodía; poniente: camino y al norte: heredad del casar de Simón Negro. -----

10.<sup>a</sup> ... La partida diez es otra heredad al sitio de La Forga; es montuosa y hace dos quartales en senbradura; la posen Thomé Farelo, caveza de fuero, Joaquín López, Miguel Pérez, Fernando López, Pedro de Castro, Antonia de la Puente y sus hermanas, Manuel Rodríguez, Domingo López, Bartholomé de Lago y sus hermanos, Bernabé Pérez, Juan de Castro y Josef do Campo, todos vezinos de dho. lugar de Quintela. Determina al aoriente y norte: heredad de este mismo foral; poniente: del de los Díaz y da Ponte; y al mediodía: heredad del casar de Simón Negro. ----

11.<sup>a</sup> ... La partida onze es otra heredad junto a la antecedente a la Forga; es montuosa y hace dos fanegas en simiente; la posen los contenidos en la pieza y heredad precedente. Determina al oriente, mediodía y poniente: casar de los de Juan de Lago y al norte: Urzedo y Carrero de Pies.

12.<sup>a</sup> ... La partida doce es otra heredad cortina al sito llamado la Presa, que hace quartal y medio en senbradura y se compone oy de linar y huertos que posen Domingo López y Manuel Rodríguez. Linda al oriente: heredad del casar de Juan de Lago; al poniente: heredad y casa que vibre Manuel Rodríguez, que pertenece a este mismo foral; al mediodía: casar de los Díaz y de la Ponte; y al norte: cortinas y huertos del de Simón Negro. -----

13.<sup>a</sup> ... La partida trece es otra heredad donde llaman As Leiras; está â barbecho, que hace seis quartales en senbradura, que posen Josef del Campo, Thomé Farelo y Pedro de Castro. Determina al oriente: camino del Lugar; al poniente también; al mediodía: barbecho del casar de Simón Negro y al norte: del de los Mendos. -----

14.<sup>a</sup> ... La partida catorce es otra heredad barbecho a el Cavorquín, que hace tres quartales en senbradura; la posen Thomé Farelo, Pedro de Castro, Miguel Pérez, Antonia de la Puente, Bartholomé de Lago y Francisco Tena. Determina al oriente y mediodía: camino; al poniente: heredad del casar de los Mendos y al norte: del de los de Juan de Lago. -----

15.<sup>a</sup> ... La partida quince es otra heredad en barbecho â la Cancela del Cavorco, que hace una fanega en senbradura; la posen los de la pieza vezina. Determina al oriente: heredad del casar de Simón Negro y también del de Juan de Lago; al mediodía y poniente: cárcaba y al norte: camino.

16.<sup>a</sup> ... La partida diez y seis es otra heredad en barbecho al sitio del Covallón, que hace una fanega en senbradura; la posen Thomé Farelo, Pedro de Castro, Bartholomé de Lago, Manuel Rodríguez, Joaquín López, Bernabé Pérez, Domingo López y más consortes herederos en este foral. Determina al oriente: heredad del casar de Juan de Lago y del de los Díaz; al poniente: peñascos; al mediodía: río y al norte: barbecho del casar de Simón Negro. -----

17.<sup>a</sup> ... La partida diez y siete es otra heredad a do dicen Carbedón; hace tres fanegas en senbradura; es barbecho que posen los de la partida diez. Determina al oriente: cárcaba; al poniente: barbecho del casar de los Mendos que posen Fernando López y consortes; al mediodía: tierra (digo) cárcaba del Humeiral; y al norte: heredad del casar de Juan de Lago, que posee[n] Joaquín López y consortes. -----

18.<sup>a</sup> ... La partida diez y ocho es otra heredad a la Rebordela de la Matha, en el barbecho; hace cinco quartales que posen Joaquín López, Miguel Pérez, Thomé Farelo, Josef do Campo y consortes. Determina al oriente: casar de Simón Negro, que pose Francisco Tena; al poniente: Urzedo; al mediodía: camino y al norte: casar de los Díaz que Fernando López (sic). -----

19.<sup>a</sup> ... La partida diez y nueve es otra heredad ó dicen la Matha; hace siete quartales de senbradura; está â barbecho, que también posen Thomé Farelo, Bernabé Pérez, Josef do Campo, Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Antonia de la Puente, Fernando López y Domingo

López. Determina al oriente: camino; poniente: lo mismo; mediodía: casa de los Mendos y al norte: Urzedo. -----

20.<sup>a</sup> ... La partida veinte es otra heredad a do dicen Chao de Candedo; está â barbecho, que hace tres fanegas y la posen los de la partida antecedente. Linda al oriente: monte; poniente: cárcaba; mediodía y norte: casar de los Lagos que posee dho. Joaquín López, apeador, y consortes. -----

21.<sup>a</sup> ... La partida veinte y una es otra tierra barbecho á la parte de arriba de la antecedente, al sitio de Candedo; hace en senbradura dos fanegas, que posen los llebadores de la partida diez y nueve. Determina al oriente y poniente: tierra del casar de los Lagos que posen los relacionados en él; mediodía: tierra del casar de Simón Negro que posee Cosme Tena y consortes y al norte: Matha de los Quatro Casares. -----

22.<sup>a</sup> ... La partida veinte y dos es otra heredad a los Carballais; hace seis quartales, en la qual se hallan algunos prados, que posen Bernabé Pérez, Bartholomé de Lago, Manuel Rodríguez y lo restante es barbecho; Thomé Farelo, Pedro de Castro, dho. Manuel Rodríguez y Joaquín López, apeador, y más llebadores de este foral. Determina al oriente y poniente y norte: tierra que posen los colonos del casar de los Lagos y al mediodía: río. -----

23.<sup>a</sup> ... La partida veinte y tres es otra heredad a do dicen Prado Longo, que se conpone de prados, oy barbecho, y hace tres quartales en senbradura, que lleban Bartholomé de Lago, Juan de Castro, Domingo López, Thomé Farelo, Manuel Rodríguez, vezinos de Quintela, y Juan de Ayra, vezino de Barrosas. Determina al oriente: heredad del citado casar de los Lagos; poniente: otra del casar de los Díaz y de la Puente y el Reguero, que posen los citados colonos; mediodía: río y al norte: tierra inculta. -----

24.<sup>a</sup> ... La partida veinte y quatro es otra heredad montuosa al sito de Vada de los Carballais; hace una hanega, en la qual se hallan prados <que lleban los> de la antecedente partida. Determina al oriente y poniente: heredad del casar de los Díaz; al mediodía: río y al norte: otra del casar de Simón Negro, que gozan todos sus colonos. -----

25.<sup>a</sup> ... La partida veinte y cinco es otra heredad al precedente término; es montuosa, que hace tres fanegas, que posen los de la partida diez y nueve. Confina al oriente y mediodía: heredad del casar de los Díaz; poniente: otra del casar de los Lagos y al norte: Urzedo y peñas. -----

26.<sup>a</sup> ... La partida veinte y seis es otra heredad que se llamaba Aira do Criado y oy se llama Cabezeira de Lamas de Acebo; es montuosa; hace en senbradura tres quartales, que posen los de la antecedente partida. Confina al oriente: tierras del casar de Juan de Lago; al poniente y norte: monte; y al mediodía: heredad de los casares de Vegas do Seo. -----

27.<sup>a</sup> ... La partida veinte y siete es otra heredad montuosa a los Valigois, tras de la Aira de Lamas de Acebo; hace tres fanegas; también la lleban los de la precedente partida. Determina al oriente: Urzedo y cárcaba; poniente: heredad del casar de los Díaz y Ponte; y al norte: heredad del casar de los Lagos; por el mediodía: tierra del foral de los Garcías, de Vegas do Seo, que oy están en prados y los posen Francisco Díaz, vezino de Vegas do Seo, y consortes. -----

28.<sup>a</sup> ... La partida veinte y ocho es otra heredad o dicen Valigois; hace nueve quartales; es montuosa, que también posen los de la partida diez y nueve. Linda al oriente: reguero y heredad del casar de los Lagos; al poniente y mediodía: otras del casar de los Díaz; y al norte: otra del casar de los Farelos y Fernández, de Vegas do Seo. -----

29.<sup>a</sup> ... La partida veinte y nueve es otra heredad a la Aira de Lamas que oy se llama Tras la Aira do Criado; montuosa; que hace dos quartales en senbradura, que la posen los de la anterior partida. Confina al oriente y norte: reguero; al poniente: peñascos; al mediodía: casar de los Díaz. -----

30.<sup>a</sup> ... La partida treinta es otra heredad que se llama a la Casa Queimada, que oy se llaman (sic) Prado de Nicolás, que hace tres fanegas en senbradura y se conpone de prados y barbechos, que posehen (sic) Matías de Arriba, Josef de Castro, sastre, Pedro Sobredo, vezinos de Vegas do Seo, y Joaquín López, apeador; pero oy no lleba dho. Pedro Sobredo nada en esta pieza, que determina al oriente y norte: barbechos del casar de los Garcías; y al poniente: prado, oy barbecho, del casar de Fernández y Farelos, todos de Vegas do Seo. -----

31.<sup>a</sup> ... La partida treinta y una es otra heredad montuosa al sitio de Val de Entroido, que hace seis quartales y la poseen los de la partida diez y nueve. Determina al oriente: regueiro; al poniente y norte: Urzedo; y al mediodía: heredad del casar de Simón Negro. -----

32.<sup>a</sup> ... La partida treinta y dos es otra heredad montuosa a donde llamaron Valiña das Yerbas y ahora la titulan Val das Trabas, que hace tres fanegas en senbradura. La poseen los coerederos de este foral espresados en las partidas diez y diez y nueve. Determina al oriente: monte; al poniente: cavorco; al mediodía: camino; y al norte: heredad del casar de Fernández y Farelos, de Vegas do Seo. -----

33.<sup>a</sup> ... La partida treinta y tres es otra heredad arriba de la anteproxima, igualmente montuosa, que hace dos quartales; la poseen los herederos de este foral. Determina al oriente, poniente y norte: monte Urzedo; al mediodía: casar de los Mendos que ahora llaman de los Díaz. -----

34.<sup>a</sup> ... La partida treinta y cuatro es otra heredad montuosa que se halla a la Valiña do Pereiro y hace una anega; la poseen los de la partida diez y nueve. Determina al oriente: casar de los Díaz. -

35.<sup>a</sup> ... La partida treinta y cinco es otra sernara al Val de Landoiro, en término de este lugar; hace tres fanegas; poseenla los coerederos de este foral. Determina al oriente: casar de los Fernández, de Vegas do Seo; al mediodía: Urzedo; poniente y norte: casar y foral de los Gallegos y de Rodrigo Dorrio, de este lugar de Barjas. -----

36.<sup>a</sup> ... La partida treinta y seis es otra heredad montuosa al sitio de Laballós; hace tres fanegas en senbradura, que también poseen los coerederos de este foral. Linda al oriente y mediodía: casar de los Lagos; poniente y norte: casar de los Garcías, de Vegas do Seo. -----

37.<sup>a</sup> ... La partida treinta y siete es otra heredad a do dicen Cabaleiros, montuosa; hace una anega; también la poseen los de la antecedente partida. [De]termina al oriente: heredad del casar de Simón Negro; poniente y mediodía: monte Urzedo; y norte; heredad del casar de los Díaz. -----

38.<sup>a</sup> ... La partida treinta y ocho es otra heredad a do dicen Lagarellos, montuosa; hace seis quartales, que poseen los coerederos de este casar. Determina al oriente: cárcaba; y lo mismo al poniente y mediodía; y al norte: casar de los Díaz. -----

39.<sup>a</sup> ... La partida treinta y nueve es otra heredad montuosa al mismo sitio de Lagarellos y a la parte superior de la antecedente; hace seis fanegas; la poseen los mismos colonos de las anteproximas partidas. Determina al oriente: heredad del casar de Simón Negro; al poniente y norte: heredad de los de Lago; al mediodía: cárcaba. -----

40.<sup>a</sup> ... La partida quarenta es otra heredad a do dice Penedos de Riesco y Regueiro de Lagarellos; hace una anega de senbradura; es montuosa; que tambien poseen los mencionados colonos de este foral. Confina al oriente: reguero; poniente: heredad del casar de los Lagos; norte y mediodía: del de los Díaz. -----

41.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y una es otra heredad a La Fragosa, en monte, que ará dos quartales en senbradura; la poseen igualmente los comprendidos en la partida diez y nueve y determina por todas partes con peñascos. -----

42.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y dos es otra heredad también montuosa a la parte de arriba de la antecedente; hace una fanega, que la poseen los citados colonos de este foral. Determina al oriente: heredad del casar de los Lagos; poniente: otra del de los Bagos (sic) de Barrosas; al mediodía: riguero; y al norte: Urzedo. -----

43.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y tres es otra heredad montuosa a La Fuente de Cais; hace dos quartales; también la poseen los mismos colonos. Determina al oriente, poniente y norte: Urzedo; al mediodía: heredad de los Díaz. -----

44.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y quatro de dhos. apeos es otra heredad a do dicen Agrois, que hace tres fanegas; que parte della son prados que poseen Bartholomé de Lago, Thomé Farelo, Pedro de Castro, vezinos de Quintela, y Manuel López, vezino de Barrosas; y la otra parte es monte que poseen los mencionados colonos de este foral y confina todo al oriente: peñas; poniente: heredad del casar de Juan de Lago; norte y mediodía: lo mismo. -----

45.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y cinco es otra heredad inmediata a la antecedente é incorporada a ella, en el sitio llamado Beiro dos Agrois, que hace una anega; se compone de prados que poseen

Thomé Farelo, caveza de fuero, Joaquín López, apeador, y Juan de Castro. Determina al oriente: eredad del casar de los Díaz; al poniente y mediodía: casar de los Lagos; norte: arroyo de la Fuente dos Agrois. -----

46.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y seis es otra eredad montuosa, a los Ameijadoiros, que hace seis quartales y la poseen los referidos colonos de todas las montuosas de este casar. Determina al oriente: eredad del casar de Simón Negro; poniente: eredad del casar de los Díaz; mediodía: otra del casar de Juan de Lago; y al norte: casar de los Bagos de Barrosas. -----

47.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y siete es otra eredad al sitio de Villa de Ferreiros, que se halla en prados; parte que estos los lleban Domingo López, Manuel Rodríguez, Bartholomé de Lago y Francisco Tena, vezinos de Quintela, y Antonio Barreiro, de uno de Barrosas; y la otra parte es monte que también la lleban los citados poseedores de este casar. Y todo determina al oriente y poniente: eredad del casar de los Lagos; mediodía: río; y al norte: el casar de Simón Negro. -----

48.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y ocho es otra eredad montuosa al sitio de Valdafaya do Fayedo, que hace cinco quartales en senbradura, que también poseen los enunciados colonos. Determina al oriente: rigüero; al poniente: Teso de Campelo y término de Albaredos; al mediodía y norte: casar de los Bagos de Barrosas y rigüero. -----

49.<sup>a</sup> ... La partida quarenta y nueve es otra eredad al sitio Sobre el Ayra del Fayedo; es montuosa y hace seis quartales [que] también poseen los de la partida diez y nueve. Determina al oriente: eredad del casar de los Díaz; al poniente: regüero y casar de los Bagos de Barrosas; al mediodía: monte; y al norte: eredad de Simón Negro y peñas. -----

50.<sup>a</sup> ... La partida cinqüenta es otra eredad al dho. sitio, arriba de la antecedente, que fue birta (sic) y es montuosa; hace seis quartales, que también poseen los repetidos en la partida diez. Y determina al oriente: monte; al mediodía: peñas; poniente: eredad de Simón Negro; y al norte: regüero y eredad del foral de los Díaz. -----

51.<sup>a</sup> ... La partida cinqüenta y una es otra eredad â la Fuente do Fayedo; hará seis quartales; también es seara montuosa, que la posen los siguientes: Joaquín López, apeador, Thomé Farelo, caveza de fuero, Josef del Campo y sus ermanos; Miguel Pérez y Juan de Castro. Determina por todos quatro aires (sic) con eredad de casar de Simón Negro. -----

52.<sup>a</sup> ... La partida cinqüenta y dos es otra eredad montuosa al sitio llamado Debajo del Ayra Pequeña; hace tres quartales; los contenidos en la anteprosima partida. Determina al oriente, poniente y mediodía: casar de Simón Negro; y al norte: camino para Albaredos y baja asta el río en que ba incluso un prado que hará un quartal en senbradura, y le posee Manuel Prieto, vezino de Barrosas. -----

53.<sup>a</sup> ... La partida cinqüenta y tres es otra eredad al sitio del Castañal, que hace seis fanegas en senbradura; de la qual, pertenece la quarta parte â los erederos y colonos del casar de Simón Negro, por lo que solo queda y corresponde â esta pieza y foral el terreno de quatro fanegas y media y estas las posen los contenidos en la partida diez y nueve en barbechos. Determina al oriente: eredad del casar de dho. Simón Negro, que es la parte de los seis quartales referidos, y eredad del de los Lagos; que este dibide las seis fanegas de esta partida y las cruza al medio; al poniente: monte del enunciado foral de Simón Negro; al mediodía: camino para Albaredos; y al norte: para las Barrosas. -----

54.<sup>a</sup> ... La partida cinqüenta y quatro es otra eredad barbechal al sitio de Castañal de Abajo, que hace cinco quartales en senbradura, en que está también incluso un prado perteneciente â este foral, que este lo posee Francisco Tena, y el barbecho Bartholomé de Lago, Fernando López, Manuel Rodríguez y consortes, vezinos de Quintela, y menores de Joaquín de Castro, vezino de Barrosas. Determina todo al oriente: eredad del casar de Juan de Lago, del de los Díaz; al poniente: casar de Simón Negro; al mediodía: río; y al norte: camino para Albaredos. -----

55.<sup>a</sup> ... La partida cinqüenta y cinco es otra eredad al sitio de la Zereijal y Muín de Abajo, que hace una fanega en senbradura; que parte della es montuosa; y la posen los contenidos en la partida diez. Parte está en prado que goza Francisco Tena; y dentro de esta eredad ai un molino

arinero de una muela que lleban dho. apeador, Joaquín López, Thomé Farelo, dho. Tena, Josef do Campo y más consortes. Determina todo ello al oriente:

<3.º Quadernillo del foral de Pedro Negro en Quintela>

peñas y cárcaba; al poniente y mediodía: eredad del casar llamado de los Díaz; y al norte: río.

56.<sup>a</sup> ... La partida cinquenta y seis es otra eredad sobre el Chao de Zereijal; es montuosa; hace dos fanegas en senbradura; la poseen los erederos repetidos de este foral. Determina al oriente y mediodía: casar de los Díaz; al poniente: eredad del casar de los Lagos; y al mediodía: también monte Urzedo. -----

57.<sup>a</sup> ... La partida cinquenta y siete es otra eredad â do dicen Val de Zereijal, montuosa también; que hace diez quartales y la poseen los mismos de la antecedente. Determina al oriente y mediodía: Urzedo; al poniente: eredad del casar de los Lagos; y al norte: casar de los Díaz. -----

58.<sup>a</sup> ... La partida cinquenta y ocho es otra eredad â la Seara de la Cabeza; está en monte inculto, que hace seis quartales que gozan los contenidos en la partida diez y nueve. Determina al oriente, poniente y mediodía: monte Urzedo; y al norte: casar de Simón Negro. -----

59.<sup>a</sup> ... La partida cinquenta y nueve es otra eredad al sitio del Covallón, que hace seis quartales en senbradura, y están en prado y barbecho, que poseen Thomé Farelo, caveza de fuero, Fernando López, Bernabé Pérez, Antonia de la Puente, Domingo García, vezinos de Quintela, y determina al oriente: heredad del casar de los Da Ponte; al poniente y mediodía: río; y al norte de este mismo casar. -----

60.<sup>a</sup> ... La partida sesenta es otra heredad, a do dicen Penelo da Castañal; hace dos quartales y está en monte, que posen los de la partida diez y nueve. Determina al oriente y poniente: monte y Peñas da Castañal; al mediodía y norte: camino para Barrosas. -----

61.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y una es otra eredad â do dicen Regueiro de Lousedo; hace seis fanegas y es montuosa; la poseen los contenidos en la partida diez. Determina al oriente: eredad del casar de Simón Negro y lo mismo al mediodía; al poniente y norte: Urzedo. -----

62.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y dos es otra eredad â la parte superior de la precedente; es montuosa y hace dos fanegas; la poseen los mismos herederos de este foral. Determina al oriente: eredad del casar de Simón Negro; al poniente y norte: cavorco y al mediodía: eredad del casar de los Díaz. -

63.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y tres es otra eredad montuosa al sitio del Lousedo; hace tres quartales; poséenla los mismos colonos de este casar. Determina al oriente: arroio; poniente, mediodía y norte: eredades del casar de los Lago. -----

64.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y quatro es otra eredad â do dicen Rigueiro de Balasneiro, que hace una anega; poséenla los mismos colonos; es también montuosa: Determina al oriente: cárcaba y arroio de Balasneiro y lo mismo al mediodía; al poniente y norte: eredad del casar de Simón Negro. -----

65.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y cinco es otra eredad montuosa â do dicen Chao de Fontes y Cabaniñas de Balasneiro; hace diez quartales que poseen los repetidos colonos. Determina al oriente: monte Urzedo que fue Mortera; al poniente: término de Quintela; al mediodía: término de la jurisdizión de Aguiar y Villarrubín y al norte: peñascos de Gancedo de Balasneiro. -----

66.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y seis es otra eredad llamada Prado das Enseguías â la parte de arriba de La Campa, que la maior parte se halla en monte, que poseen los repetidos colonos y hace dos anegas; y lo que está â prados lo poseen Thomé Farelo, Pedro de Castro, Joaquín López, apeador; y todo determina al oriente: arroio que baja de Balasneiro; poniente: eredad del casar de Simón Negro y prado del casar de Juan de Lago; al mediodía: camino para Balasneiro y al norte: río. -----

67.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y siete es otra eredad montuosa al Vidual Novo; hace dos fanegas que también lleban los mismos colonos. Confina al oriente, poniente y mediodía: Urzedo y al norte: eredad del casar de Juan de Lago. -----



68.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y ocho es otra eredad â la Bada dos Carballais, montuosa; hace tres quartales que también lleban los mismos coerederos de la partida diez y nueve. Determina al oriente, poniente y norte con casar de los Díaz y al mediodía: río. -----

69.<sup>a</sup> ... La partida sesenta y nueve es otra eredad â la Ayra de Luis; hace seis quartales. Determina al oriente y mediodía: Mortera; poniente: eredad del casar de los Lago y al norte: otra de Simón Negro. -----

70.<sup>a</sup> ... La partida setenta citada en dhos. apeos es otra eredad al Regueiro de Río de Moíños, montuosa; hace tres quartales que también la lleban los relacionados colonos. Linda al oriente: camino para la Mortera de Río de Moíños; al poniente: cárcaba; al medio[día]: eredad del casar de Simón Negro y al norte: otra del casar de los Díaz. -----

71.<sup>a</sup> ... La partida setenta y una es otra heredad montuosa al Pozo del Zonbeyro (sic), debajo del camino que ba para Albaredos; hace tres quartales; en la qual eredad se alla un prado con un molino propio de Manuel Prieto, vezino de Barrosas. Determina al oriente y mediodía: camino; al poniente: eredad del casar de los Bagos de Barrosas, y al norte: río. -----

72.<sup>a</sup> ... La partida setenta y dos es otra eredad montuosa, sobre el camino de Pozo Zonbeyro (sic); hace un quartal; también la poseen los mismos conforistas (sic). Determina al oriente y mediodía: tierra del casar de Simón Negro; poniente: otra del de los Bagos, y al norte: camino. --

73.<sup>a</sup> ... La partida setenta y tres comprende la quarta parte que corresponde â este foral en las dehesas llamadas Balasneiro, Val de Estacas y Río de Moíños; la de Lousedo, atento (sic); las otras tres partes corresponde[n] â los otros tres casares de dho. lugar de Quintela. -----

74.<sup>a</sup> ... La partida setenta y quatro comprendía un molino al Rigueiro de Moín Vello que llevaba Alonso de San Pedro, el qual recaió en Fernando López, Bernabé Pérez y más consortes de este foral citados anteriormente. -----

75.<sup>a</sup> ... La partida setenta y cinco es una eredad en Valdafaya, montuosa, que la posen los contenidos en la partida diez y nueve, como todas las demás de esta calidad y foral. Determina al oriente, mediodía y norte: monte Urzedo y al poniente: eredad del casar de los Díaz y Ponte, que antes se llamó de los Mendos, la qual se halla al sitio llamado Forno de Valdafaya y hace una fanega de semiente (sic). -----

76.<sup>a</sup> ... La partida setenta y seis y última de este foral era otra casa a do dicen Calella que poseyó María López y sus hijos, la qual se arruinó y quedó su suelo que se halla en huerto y linar, que hará un quartal de linaza en senbradura y posee el repetido Joaquín López, apeador, que determina al oriente: eredad que lleba y disfruta Fernando López; poniente: camino público de dho. lugar de Quintela; al mediodía: plaza y asiento de órrio y de casa de Josef del Campo que es de este mismo casar, y al norte: huerto que trae Thomé Farelo.

Cuias eredades, según así ban dhas. y declaradas, se hallan en término de dho. lugar de Quintela, el de Vegas do Seo y este de Barjas, pertenecen al predho. casar de los San Pedros y Farelos y las dan por ser conocidas y apeadas y por propias en vista de dhos. instrumentos del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor.

Por las que, así los referidos apeadores como los más sus poseedores y llebadores desde la acordanza de los declarantes, han contribuido y lo mismo sus predecesores â S. E. y sus arrendatarios y factores en su nonbre, diez fanegas de grano centeno, bueno, seco, limpio de toda mala yerba, medido por el Pote de Ábila y puesto en el citado lugar de Quintela por día de Nuestra Señora de Setiembre de todos los años; y un marrano de un año por día de san Andrés de nobiembre, igualmente de cada año, todo ello pena de egecución, décima y costas.

En cuia posesión, como señor jurisdizional y territorial de este coto de Barjas y lugares de su comprensión, y como señor del directo dominio de dho. casar ha estado siempre, y en la actualidad, S. E. y de percibir y cobrar dho. canon y pensión, la que siempre pagaron todos los llebadores que â la sazón son y por tiempos fueron de los vienes de este casar, según así lo oieron decir y afirmar a sus padres, abuelos, ancianos y más causantes de los que declaran.

Además de ser así público, notorio, pública voz y fama, común opinión y la verdad, so cargo del juramento echo en que se afirmaron, ratificaron y firmó dho. Gerónimo, con su

merced, y no el esplicado Joaquín, porque dijo no saber y ser de edad de sesenta y dos años; y el Gerónimo de cinquenta y dos, ambos poco más ô menos, de que yo, escribano, doy fee = Francisco Díaz, Gerónimo Losada = Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

#### Auto:

En el lugar y coto de Barjas â veinte y tres días del mes de Mayo de mil setezientos ochenta y tres años, su merced, el señor Francisco Díaz, juez ordinario y de comisión en este negocio, abiendo visto la declaración y apeo precedente, por ante mí, escribano, dijo:

Se dé vista y traslado â las partes interesadas para que, al término ordinario, pidan y aleguen lo que les conbenga; y pues por este, así lo mandó y firmó que yo, escribano, doy fee = Francisco Díaz = Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

#### Notificazi3n en estrados:

En el dho. lugar, â veinte y quatro días del mes y año referidos, yo, escribano, abiéndome constituido en las casas de Audiencia de este coto para los quales están citados y enplazados, jeneral y perentoriamente y para los estrados dellas, hice saber y notifiqué en dhos. estrados la declaración de apeo antecedente, y auto de vista y traslado que le subsigue, â Thomé Farelo, Bernabé Pérez, Josef do Campo, Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Antonia de la Puente, Fernando y Domingo López, vezinos del lugar de Quintela, y a otras personas de fuera de él, poseedores del foral llamado de San Pedros y Farelos, sito en el dho. Quintela, por no haver conparecido en esta Audiencia y para que les pare el perjuicio que haya lugar ô usen del citado auto y sus efectos, lo pongo por dilixencia que firmo y dello doy fee = Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

#### Petizi3n:

D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre, substituto del poder otorgado por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, a D.<sup>n</sup> Francisco Villegas y Jalón, administrador de estos Estados, ante Vmd. parezco con la demanda de apeos que signó con Thomé Farelo, Bernabé Pérez, Josef do Campo, Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Antonio de la Puente, Fernando y Domingo López, vezinos del lugar de Quintela, y más poseedores del foral y casar llamado de los San Pedros y Farelos de dho. Quintela y digo:

Que abiéndose echo y practicado la declaración, reconocimiento y descripción de los vienes que conprende el citado foral por los peritos electos, de conformidad de las partes, y también por el oficio de Justicia en rebeldía de los omisos, fue Vm. servido, por su auto de veinte y tres del próximo antecedente mes de Mayo, comunicar de dha. declaración y más autos, vista y traslado a todos los interesados para que, al preciso término ordinario, dijesen ô alegasen lo conveniente â su derecho.

Y, aunque a causa de no haver conparecido en los estrados de esta Audiencia para los que se hallan jeneral y perentoriamente citados antes de ahora, para todos autos y dilixencias, por una practicada por el presente escribano originario, en los veinte y quatro del mismo mes, así se les hizo saber y notificó en dho. día, ni por eso han dho. ni alegado cosa alguna en su defensa porque les acuso la rebeldía. A Vmd. suplico:

Que, aviéndola por acusada, se sirba mandar que al preciso término de segundo día, responda ô consienta la referida arreglada declaración por ser así de Justicia que pido y las costas, imploro, juro &.<sup>a</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

#### Decreto:

Júntese a los autos por acusada la primera rebeldía, notifíquese â las partes interesadas respondan al traslado que se les ha conferido a segundo día. Lo probeió el señor Francisco Díaz, juez ordinario y de comisión en este coto de Barjas, â quatro días del mes de Junio de mil

setezientos y ochenta y tres años, de que yo, escribano, doy fee. Díaz. Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

Notificación en estrados:

En el mismo lugar de Barjas, â los referidos quatro de Junio del repetido año, yo, escribano, constituido en los estrados de esta Audiencia por ausencia y rebeldía de Thomé Farelo, Bernabé Pérez, Josef do Campo, Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Antonio de la Puente, Fernando y Domingo López, vezinos del lugar de Quintela, y de todos los demás poseedores y llebadores del foral y casar de vienes sito en dho. lugar, llamado de San Pedros y Farelos, les hice saber y notifiqué el decreto y pedimento que anteceden para que lo tengan entendido; y para que conste, lo pongo por dilijencia que firmo y dello doy fee: Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

Petición:

D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre, apoderado por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, para la operación de apeos de los foros y rentas que dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> tiene en este coto de Barjas, en la demanda que sigue con Thomé Farelo, Bernabé Pérez, Josef do Campo y más consortes, poseedores y llebadores del casar llamado de los San Pedros y Farelos en el lugar de Quintela de este coto de Barjas y como más proceda de Derecho, parezco y digo:

Que abiendo los peritos que se nonbraron echo declaración y apeo de los vienes que comprende, probeió Vmd., por su auto de veinte y tres de Mayo de ochenta y tres, se les comunicase vista y traslado de dhos. apeos y más autos; y, aunque en los veinte y quatro del referido mes se les hizo saber y notificó, no han parecido â deducir cosa alguna, por lo que me fue preciso en los quatro días del presente mes de Junio de ochenta y tres acusarles la rebeldía; y abiéndola por acusada, se sirbió Vmd. mandar respondiesen â segundo día.

Y respecto ser fenecido dho. término sin haver comparecido ninguno de los interesados â esponer de su derecho les repito la acusación por segunda vez, y â Vm. suplico:

Que así estimándolo, se sirva prober respondan brebemente y, de lo contrario, proceder según antes de ahora llebo pedido, que así corresponde en xusticia, que solicito con costas, juro lo debido &.<sup>a</sup> Antonio Fernández Zubiaurre. -----

Auto:

Por presentada y acusada la rebeldía, los contenidos respondan a segundo día con apercibimiento su merced el señor juez de este coto y de comisión por los señores del Supremo Consejo de Castilla; así lo probeyó y firmó en este lugar de Barjas, â ocho días del mes de Junio de mil setezientos ochenta y tres años de que yo, escribano, doy fee = Díaz. Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas.

Notificación en estrados:

En dho. lugar, el mismo día, mes y año referidos, yo, escribano, por ausencia y rebeldía de Thomé Farelo, Bernabé Pérez, Josef do Campo, Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Antonio de la Puente, Fernando y Domingo López, vezinos del lugar de Quintela, y de todos los demás poseedores del foral llamado de San Pedros y Farelos, sito en dho. lugar, estando en los estrados de esta Audiencia, les hice saver y notifiqué el pedimento y decreto antecedentes y para que les pare el perjuicio que haya lugar, lo pongo por dilixencia que firmo y dello doy fee = Lamas. -----

Petición:

D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre, sobstituto del poder otorgado por el Ex.<sup>mo</sup> Sr. Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, en la demanda de apeos que siguió con Thomé

Farelo, Bernabé Pérez, Josef del (sic) Campo y más vezinos, poseedores y llebadores del foral llamado de Pedro Negro, en el lugar de Quintela, parezco ante Vmd. y digo:

Que seguida la causa por los términos legales, por mi último pedimento de ocho de Junio próximo pasado, les acusé â partes contrarias la segunda rebeldía; y, por decreto del mismo día, les fue mandado respondiesen â otro segundo, lo que no han egecutado. Porque les acuso la tercera y última rebeldía, a Vmd. suplico:

Que abiéndola por acusada, se sirba llamar los autos con los de la primera pieza; y con vista de uno y otros, sentenciar y determinar conforme â Derecho, haciendo â favor de dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>, mi parte, las demás declaraciones que aia lugar, según el ingreso de mi demanda tengo articulada por ser de xusticia que pido, protesto y juro &.<sup>a</sup> Antonio Fernández Zubiaurre.

#### Auto:

Por acusada la rebeldía y por tercera rebeldía, notifíquese â las partes que en el de un día, por último término, respondan como les está mandado al traslado; y con lo que dijeren ô no, autos; lo probeyó el señor Francisco Díaz, juez y xusticia ordinaria y de comisión en este coto y lugar de Barjas; en él, a nueve días del mes de Julio de mil setezientos ochenta y tres años de que yo, escribano, doi fee = Díaz. Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

#### Notificazi3n en estrados:

En el referido lugar de Barjas y día y año dhos., yo, escribano, estando en los estrados de esta Audiencia por ausencia y rebeldía de Ana de Lago, Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Bernabé Pérez, Domingo López, Manuel Rodríguez, Pedro de Castro, Pedro de Lago, Fernando López, Thomé Farelo, Cosme y Francisco Tena, Joaquín López, Josef del Campo, vezinos del lugar de Quintela y otros llebadores y poseedores del de Barrosas y otras partes, les hice saber la rebeldía antecedente para que les pare el perxuicio que haia lugar; y para que conste, lo firmo = Lamas. -----

#### Remisi3n:

En el referido lugar y coto de Barjas, â catorce días del mes de Julio de mil setezientos ochenta y tres años, su merced el señor Francisco Díaz, juez ordinario y de comisión en él, abiendo visto estos autos y los de la primera pieza por ante mí, el escribano, dijo que para declarar en ellos conforme â Derecho se lleben al lizenciado D.<sup>n</sup> Josef Fernández, abogado de los Reales Consejos, residente en la villa de Cacabelos, para que, como asesor, declare lo que allare por Derecho para cuiâ determinazi3n la parte de S. E. aprontara asesorías y esportulas precisas; y por ante mí lo mandó y firmó de que yo, escribano, doy fee = Francisco Díaz. Ante mí, Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

#### Notificazi3n y citazi3n en Quintela:

En el lugar de Quintela, â quince días del mes de Julio de mil setezientos ochenta y tres años, yo, escribano, abiendo llegado â este lugar y allando en él â Domingo de San Pedro, Bartholomé de Lago, Bernabé Pérez, Joaquín López, Thomé Farelo, Fernando López, Pedro de Castro, Domingo López, vezinos de este referido lugar, a los quales y cada uno dellos les hice saber, leí y notifiqué las rebeldías y auto de remisi3n que antecen para que usen de sus efectos en personas; de que doy fee y firmo: Juan Antonio Álvarez de Lamas. -----

#### Notificazi3n en estrados:

En el referido lugar de Barjas y día, mes y año dhos., yo, escribano, por ausencia y rebeldía de Josef del Campo, Pedro de Lago, Antonia de la Puente, Francisco y Cosme Tena, más vezinos del lugar de Quintela; Juan de Aira, Manuel López, Antonio Barreiro, Manuel Puerto, vezinos del lugar de Barrosas; Josef de Castro, sastre, Matías de Arriba y Pedro Sobredo, vezinos del lugar de Vegas do Seo y por otros llebadores y poseedores de este foral, les hice

saber en los estrados de esta Audiencia el precedente auto de remisión, a quienes cité en los estrados de esta Audiencia para sus efectos; y para que conste, lo firmo = Lamas. -----

Citación al apoderado:

En el lugar de Barjas, a diez y siete días del mes de Julio de mil setezientos ochenta y tres años, yo, escribano, teniendo presente a D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre, substituto apoderado del Exm<sup>o</sup>. S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, le hice saber el auto de remisión que antecede a quien esté en forma para todos sus efectos en persona, de que doy fee: Lamas. -----

Sentencia:

En el pleito y causa de apeos que es entre D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre, substituto de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, apoderado del Exm<sup>o</sup>. S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, autor demandante, de la una parte; y de la otra, reos demandados: Domingo San Pedro, Ana, Bartholomé y Pedro de Lago, Pedro y Juan de Castro, Francisco y Cosme Temes, Thomé Farelo, Ana y Joaquín López, Bernabé y Miguel Pérez, Josef del Campo, Domingo y Fernando López, Domingo García, Antonia de la Puente y Manuel Rodríguez, vezinos de Quintela, y demás llebadores y poseedores de las fincas [...]

-284-

**1783, julio, 20. Vega de Valcarce.**

*Sobre los trabajos de apeos de foros hechos en el Estado de Villafranca por D. Juan Antonio Álvarez de Lamas, escribano de Vega de Valcarce.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y de toda mi atención:

Abiendo benido azer noche de Barxas, dejando al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre] sin nouedad, para consolidar nuestros negocios de apeo, he trahído 12 piezas de apeos para sentenziar a cuiio fin se seruirá Vm. prevenir a D.<sup>n</sup> Josef Fernández Capón que para el día 23 siguiente del que corre se berá bien de mañana con ellas en esa villa para ponerles la determinación, y prepararle doze pliegos del sello segundo que me persuado no faltar'n pues espero allarme a tiempo oportuno para que no se retarden.

Y en tanto, me repito a la disposición de Vm. y pies de mi señora D.<sup>a</sup> María Antonia en su compañía, pido a Dios guarde a Vm. muchos años.

Vega, Julio, 20 de 783. B. l. m. de Vm. su seguro servidor.

Juan Antonio Álvarez de Lamas (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xauier Villegas.

-285-

**1783, julio, 22. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1783.*

Mediante las reflexiones que haces en tu carta de 11 del corriente, apruevo los segundos remates de las rentas de ese mi Estado que constan del Plan que acompañas; y está bien continúes esforzando á los postores para ver si se consiguen algunas pujas en el tercer remate, cuyas resultas me avisarás á su tiempo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Julio de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<No tiene contestación>

-286-

**1783, diciembre, 10. Madrid.**

*Sobre la remisión de la escritura otorgada en beneficio de la fábrica de la Colegiata.*

Adjunta te remito la escritura de ratificación y ampliación de la anteriormente otorgada en beneficio de la fábrica de esa Colegiata, á efecto de que, sin darte por entendido del particular con el Abad, la entregues al Cavildo, para que la ponga su aprobación; y evaquada en esta parte, volverás á recogerla, según insinúo al Cavildo, y la pasarás á mis manos á fin de proceder á las demás diligencias como parezca oportuno.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Diciembre de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-287-

**1784, marzo, 1. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1784 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Rentas que se sacan al subasto oy día 1.º de Marzo de 1784.

Arriendos [Posturas]  
anteriores: \_\_\_\_\_

<u>Alcavala de Viento y Mercados.</u>	
Francisco Fernández Villarín la pone en .....	5d000
Manuel [Rodríguez] de Cela en 2.050. Dho. Villarín en 5.500 .....	5d500
El mismo Villarín en 5.700. El mismo en 5.800 .....	5d800
6d150 El mismo en 5.900. El mismo en 6d000. Rematada .....	6d000
<u>Portazgo de Villafranca.</u>	
Francisco Fernández Villarín le pone en dos mil y no se remata hasta el día 31 de este mes de Marzo .....	2d000
<u>Pescado Seco y Sardina.</u>	
Francisco Fernández Villarín en .....	d200
Juan Díaz, en 250 .....	d250
El mismo, en 320 .....	d320
Manuel Rodríguez [de] Cela, en .....	d330
Dho. Cela en .....	d350
Dho. Juan Díaz, en 360 = Dho. Villarín en 370 .....	d370
Dho. Juan Díaz, en 380 = Dho. Villarín en 390 .....	d390
Dho. Díaz en 400 = Dho. Villarín en 410 .....	d410
Dho. Díaz en 420 = Rematada .....	d420
En dho. hechó dho. [Fernández] Villarín hechó (sic) medio diezmo .....	d021

d200		d441
	<u>Foros de la gobernación de Cabrera</u>	
	D. <sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo hace postura en .....	3d200
	D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez en .....	3d300
	Dho. D. <sup>n</sup> Manuel Rodríguez, en .....	3d400
	Dho. D. <sup>n</sup> Jacinto, en .....	3d500
	D. <sup>n</sup> Manuel Rodríguez, en .....	3d550
	Dho. D. <sup>n</sup> Jacinto, en .....	3d600
	Dho. D. <sup>n</sup> Manuel, en .....	3d700
	Dho. D. <sup>n</sup> Jacinto, en .....	3d750
	Dho. D. <sup>n</sup> Manuel, en .....	3d800
	Dho. D. <sup>n</sup> Jacinto, en .....	3d850
	Pedro de Neyra, en .....	3d875
3d795	Dho. D. <sup>n</sup> Jacinto en. Rematado (sic) .....	3d900
	<u>Heredades de Odollo.</u>	
	Marcos del Barrio las pone en 352 reales. Rematadas .....	d352
	Francisco Fernández Villarín hecha medio diezmo por	
	Tomé Cifuentes .....	d017...20
	Dho. Marcos del Barrio hechó otro medio diezmo el día 3 ...	+ d018...16
d318...20		d388...2
	<u>Portazgo de Borrenes.</u>	
d070	Estubo el año de 782.	(en blanco)
	<u>Portazgo del Puente de Domingo Flórez.</u>	
d044	Estubo el año de 783.	(en blanco)

-288-

**1784, marzo, 8. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1784.*

<Villafranca, 8 de Marzo de 1784.

A S. E.

Participándole haverse subastado las rentas que expresa el Plan adjunto>

Villafranca, 8 de Marzo de 84.

A S. E.

El día 1.º del corriente se sacaron al subasto para nuevos arriendos los ramos de rentas que expresa el Plan adjunto, en el que ban notados los remates que se hicieron y pujas de medios diezmos posteriormente <y las rentas a que no hubo postor>; y por haver querido evacuar <dhas. pujas de diezmos> esforzando a ellas a los postores, excusé el correo pasado dar esta noticia á V. E. por no molestarle con repetidas consultas.

Y de dho. Plan resulta haver conseguido el aumento de 160 r.<sup>s</sup> y 16 mrs. <en las rematadas> cotejado el valor que tubieron el año pasado, dudando mucho que haya quien haga nuevas pujas, a las que quedo animando a los postores, como también para que hagan posturas admisibles a los foros de Cabrera y portazgo[s] de Borrenes y Puente de Domingo Flórez.

Dios &.<sup>a</sup>

1784, marzo, 20. Madrid.

*Aprobación de los emolumentos del escribano de Vega de Valcarce y del oficial mayor del marqués por su trabajo en los apeos y deslinde de los foros del Marquesado.*

En vista de quanto me ha representado D.<sup>n</sup> Juan Antonio Álvarez de Lamas, escribano de la Vega de Balcarce, que ha entendido en los apeos y deslinde de los foros de ese mi Estado, y de lo que á su margen me informas, convengo en que le satisfagas el tiempo invertido en esta operación, al respecto de los dos ducados diarios que propones; y á D.<sup>n</sup> Antonio Fernández, oficial mayor de esa Administración, al de quatro reales al día, con atención á estar mantenidos por mi Hacienda, y gozando este último de su consignación anual, pero revajando al primero lo que haya percebido á buena cuenta; no olvidándome del mérito contrahido por dho. escribano, para atenderle en lo que haya lugar respecto al zelo é inteligencia con que ha desempeñado esta comisión.

Y en quanto al testimonio que ofrece dar de todos los apeos practicados, te prevengo que, conforme lo vaya evacuando por cotos, te lo vaya entregando; y harás que, por los dos oficiales de esa Administración se saque una copia simple de todos, la qual quedará en esa Administración para gobierno; y los testimonios que dé, junto con los remitidos de aquí, los pondrás en un cajón [y q]uando todo esté concluido, me los [envia]rás por medio de algún arriero, para colocarlo todo en mi Archivo General, donde deben quedar, como lo queda yá el testimonio del apeo y foral del casar llamado de Villasol, en el lugar de Barjas, que ha remitido el mismo escribano, por cuyo orden deberán venir los demás en la forma dha..

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 20 de Marzo de 1783.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

1784, abril, 26. Villafranca.

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1784.*

<Villafranca, 26 de Abril de 1784.

A S. E.

Que Bernardo Franco, hechó medio diezmo a la renta del Portazgo, y que no ha habido y que no ha habido (sic) quien haga postura a los portazgos del Puente y Borrenes, como tampoco la han hecho a los foros de Cabrera y sierra del Goladín>

Villafranca, 26 de Abril de 84.

A S. E.

Señor:

No habiendo habido quien hiciese aumento a la renta del Portazgo de esta villa, se remató en Francisco Fernández Villarín, por la postura de 2 d reales que tenía hecha; y en el día 14 del corriente <Bernardo Franco> hechó la puja de medio diezmo, con que subió á 2.100; y solo cabe ya el quarto, que dudo mucho aya quien le heche <por lo que, si es del agrado de V. E., puede hazerse la escritura, sin perjuicio de admitir dho. quarto si le hubiese>

Y asta aora no ha habido quien haga postura a los portazgos del Puente y Borrenes, siguiendo con ellos los anteriores arrendadores por las cantidades en que estaban; ni tampoco le ha habido a los foros de Cabrera y sierra del Goladín que igualmente se han sacado al subasto.

Dios &.ª



-291-

**1784, mayo, 4. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1784.*

Enterado de lo que expones en tu carta de 26 del anterior, convengo en que se haga la escritura de arriendo de la renta del Portazgo de esa mi villa, que ha quedado á cargo de Bernardo Franco, con la calidad de admitir la puja del cuarto si se hiciese.

Respecto que aún no se han verificado postores á los portazgos del Puente y Borrenes, foros de Cabrera y sierra del Goladín, continuarás tus eficaces diligencias hasta conseguirlos, y me avisarás de sus resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 4 de Mayo de 1784.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-292-

**1784, junio, 26. Aranjuez.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1784.*

Confiado en que practicarás las más eficaces diligencias para lograr el arriendo de las rentas que están por rematar por falta de postores, según me avisas en 18 del corriente, convengo en que admitas las posturas de los antiguos arrendadores en las cantidades que las tuvieron antes, siempre que, de tus diligencias, no resulten otros que las pujen, de que me avisarás.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 26 de Junio de 1784.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-293-

**1785, marzo, 1. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

<Plan de arriendos para este año de 1785>

R.<sup>tas</sup> que se sacan al subasto en 1.º de Marzo de 1785 pertenez.<sup>tes</sup> al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alva, Marq.<sup>s</sup> de Villafranca, mi s.<sup>or</sup>

Año de 1784

Alcavala de Viento y Mercados de Villafranca.

Arriendo anterior: 6d000.

(*En blanco*).

Alcavala de Pescado Seco y Sardina.

A. anterior: d441.

(*En blanco*).

Portazgo de Villafranca.

A. anterior: 2d100.

(En blanco).

Foros menudos de Villafranca y sus aldeas.

A. anterior: d400.

Están por D.<sup>n</sup> Andrés Fernández [de] Losada en 300 r.<sup>s</sup>

Foros del coto de Villar de Corrales.

A. anterior: 1d000.

Los tenía Antonio Ribas en mil r.<sup>s</sup> Y por D.<sup>n</sup> Andrés Fernández [de] Losada, de esta villa, en 25 de Ag.<sup>to</sup> de 85 se le echó el medio diezmo que ymporta 50 r.<sup>s</sup>; y todo, 1.050 r.<sup>s</sup>

Heredades del lugar de Odollo.

A. anterior: d318...20.

(En blanco).

Sierra del Goladín.

(En blanco).

[...]

-294-

**1785, marzo, 4. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*

V.franca, 4 de M.<sup>zo</sup> de 85.

A mi S.<sup>a</sup>

Remito a V. E. el Plan de las Rentas q.<sup>e</sup>, para nuevos arr.<sup>dos</sup>, se sacaron al subasto el día 1.º del corr.<sup>te</sup>; y solo hubo q.<sup>n</sup> hizo postura admisible a los foros de q.<sup>e</sup> deven rematarse el día 11 de Junio; y confío habrá entonces quien haga aumento.

Aunq.<sup>e</sup> hize los posibles esfuerzos por arrendar la alcav.<sup>a</sup> de Viento y Mercado, no hubo q.<sup>n</sup> hiciera postura <más que> en las dos tercias partes q.<sup>e</sup> <estubo> el a.º pasado; y comprendo consiste en que, siendo el prâl. ramo el centeno que otros años benía de Castilla a este mercado, se experimenta q.<sup>e</sup> nada conducen por haver sido allí escasa la cosecha y abundante en estas inmediaciones de Galicia <y también consiste en haver muerto Francisco Fernández Villarín, q.<sup>e</sup> siempre se ocupó en estos arriendos y han quedado pocos q.<sup>e</sup> se dediquen a ellos> por lo q.<sup>e</sup> he puesto q.<sup>n</sup> la administre, como la de Pescado Seco y Sardina, continuando mi solicitud en busca de arrendador.

-295-

**1785, marzo, 12. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*

(Cruz)

Con tu carta de 4 del corriente ha llegado á mi mano el Plan de las rentas que, para nuevos arriendos, se sacaron a subasta, quedando enterada de que solo se ha hecho postura admisible á los foros de Villar de Corrales; y que, por no haverlo sido la que se hizo á la alcavala del Viento y Mercados, has dispuesto se administre, y lo mismo la del Pescado Seco y Sardina; todo lo qual apruebo y espero que continúes tus eficaces diligencias hasta conseguir se hagan posturas admisibles á las citadas rentas, de cuyas resultas me avisarás.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 12 de Marzo de 1785.

La Marquesa viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

**-296-**

**1785, abril, 9. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*

(*Cruz*)

Enterada de tu carta de 1.º del corriente, convengo en que admitas la postura que se ha hecho á la alcavala de Pescado Seco y Sardina de esa villa sin embargo del descenso que resulta con respecto al anterior arriendo; y está bien procedas á su remate.

El escribano Tomás Arteaga me ha avisado del feliz parto de su muger, por cuyo motivo le darás la enhorabuena.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 9 de Abril de 1785.

La Marquesa viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

**-297-**

**1785, abril, 20. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*

(*Cruz*)

En vista de lo que manifiestas en tu carta de 15 del corriente, convengo en que procedas á el remate de la alcavala de Pescado Seco y Sardina en los 200 reales en que se hizo postura.

Y por lo respectivo á el Portazgo de esa villa, está bien hayas admitido la que se ha hecho por Bernardo Franco en los 2d100 reales, advirtiéndote que, si no huviere quien la mejore dentro del término de la subasta, procedas igualmente á su remate.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 20 de Abril de 1785.

La Marquesa viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

**-298-**

**1785, abril, 25. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*

(*Cruz*)

Villafranca, 25 de Abril de 1785.

A mi S.<sup>a</sup>

Que continúo mis diligencias por conseguir aum.<sup>to</sup> en el arriendo de la alcav.<sup>a</sup> de Viento y Mercados, la que tiene puesta Lorenzo Taboada en 4.500 r.<sup>s</sup>; y q.<sup>e</sup> respecto haver estado en los años anteriores en mucha menos cant.<sup>d</sup>, puede S. E. admitirla respecto a q.<sup>e</sup>, de administrarla, es regular no tenga cuenta.

Villafranca, 25 de Abril de 1785.

A mi Señora.

Continuando mis eficazes diligencias para arrendar la alcavala de Viento y Mercados de esta villa, solo hè podido conseguir que <Lorenzo> Taboada llegue a ofrecer por ella 4.500 r.<sup>s</sup>. En el año de 1768 estuvo arrendada en 3.600 r.<sup>s</sup> y desde entonces ha hido subiendo asta los 6.000 en que estuvo el año próximo de 84; pero siempre que se ha conocido perdían en ella, se les ha hecho alguna rebaja; y como consulté a V. E. con fecha de 4 de Marzo próximo, el principal ramo de dha. alcavala es el centeno que otros años benía de Castilla a este mercado, y se experimenta que nada conduce, por haver sido allí escasa la cosecha y abundante en estas inmediaciones de Galicia, de donde benían a proberse a esta villa.

Y también es de alguna consideración la rebaja que el Rey ha hecho a un 2 por 100 de los derechos de 100 y alcavala en el Pescado Fresco; por lo que y estarse dando 4 r.<sup>s</sup> diarios á José Diñeiro, a quien he puesto por recaudador de dha. renta, me parece que es combeniente darla en dhos. 4.500 r.<sup>s</sup>, quedando a cargo del arrendador satisfacer los salarios que haya debengado el <recaudador> y perciviendo de él lo cobrado, pues me rezelo mucho no se saque en limpio <ni aun> 4 d r.<sup>s</sup>.

V. E. se servirá prevenirme lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-299-

**1785, mayo, 4. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*

(Cruz)

En vista de lo que manifiestas en tu carta de 25 del pasado, te prevengo admitas la postura de 4d500 reales que ha hecho Lorenzo Taboada á la alcavala de Viento y Mercados de esa villa y, en el caso de que no haya quien la mejore, puedes proceder á su remate, vajo la condición de que haya de ser de cargo del arrendador el pago de los salarios que devengue el recaudador, y perciviendo aquel lo que este huviere cobrado, según propones.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 4 de Mayo de 1785.

La Marquesa viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-300-

**1785, junio, 11. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1785.*

(Cruz)

Enterada de lo que manifiestas en tu carta de 3 del que rige, con motivo de haverse retractado Lorenzo Taboada de la oferta que hizo de 4d500 reales á la alcavala de Viento y Mercados de esa villa, te prevengo que, en el caso de que no consigas el arrendar este ramo, lo administres según lo tienes dispuesto.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Junio de 1785.

La Marquesa viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

1785, noviembre, 14. Villafranca.

*Petición de D. Bernardo Ferrara y Muñiz al duque para que D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón renuncie al cargo de teniente de alcalde de Villafranca.*

(Cruz)

Copia.

Exmo. S.<sup>or</sup>

Siendo tan general el disgusto que causa la voluntariedad con que D.<sup>n</sup> Francisco Villegas administra la jurisdicción Ordinaria y Real, por la ausencia que hizo el propietario D.<sup>n</sup> Joseph [de] Seixas desde el mes de Marzo –y cumplía este los tres años el 21 del corriente– que me fue preciso ocurrir (sic) al Real Tribunal de Valladolid quien se sirvió libramme su despacho para que dho. Villegas dimitiese uno de los dos empleos: el de regidor decano o el de administrador general de estos Estados de V. E.; y haviendo renunciado la administración en manos de V. E., bien se dexa conocer fue ficción, pues sigue en la misma forma celebrando todos los auttos y funciones, como tal administrador general como me es justificable: Lo que redundo en grave perjuicio de estos afectos vasallos de V. E., a quien suplico umildemente se sirva mandar a dho. D.<sup>n</sup> Francisco Villegas, renuncie el bastón de tal theniente de alcalde mayor en el subsiguiente regidor, que será gracia que espero recibir de la piedad de V. E., a quien deseo que nuestro Señor dilate la vida muchos años a su mayor grandeza.

De esta villa de V. E. Villafranca y Noviembre, 14 de 1785 = B. l. p. de V. E. el más humilde servidor y vasallo, Bernardo Ferrara y Muñiz = Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor.

<Respuesta de S. E.

Teniendo ya resuelta la elección de sugeto que con toda pureza y actividad sirva el empleo de Corregidor de esa mi villa, dispondré que quantto antes se virifique (sic) su posesión, para que, de este modo, se obien las quejas y disgustos que según me expones en tu carta de 14 del pasado se han fomentado entre esos vecinos. Nuestro Señor te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 3 de Diziembre de 1785>

[ca. 1786]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)

*Sobre las datas de los estados de Villafranca del Bierzo y Matilla de Arzón para la Cuenta General de las Rentas de 1784.*

Relación que yo, D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, a[dministrador] de las rentas de estos Estados pertenezientes al Ex.<sup>mo</sup> Señor Du[que de Alba], Marqués de Villafranca, mi señor, doy de las partidas [...] en débitos por las respectivas asta fin del año de 1784.

Villafranca:

D. <sup>n</sup> Andrés García de Llano y el Ayuntamiento de esta villa que administraron el abasto de Carnes, deben [h]asta fin del año de 84: dos mil ciento tres reales y veinte y cuatro maravedís .....	2d103...24
Los mismos asta fin de dho. año por la de Aceite y Velas: setecientos veinte y cinco reales y veinte y seis maravedís .....	d725...26
Ángel Espina. Por la alcabala de su comercio [h]asta fin del año de 84: ciento catorce reales y once maravedís .....	d114...11

Teresa Fernández Calixto, por ídem: ciento veinte reales .....	d120...
D. <sup>n</sup> Francisco Flórez, por ídem: quarenta y ocho reales .....	d048...
D. <sup>n</sup> Sebastián Álvarez Coronel, por ídem .....	d038...
Los herederos de Pasqual Álvarez, por foro de una casa y años de 83 y 84 .....	d033...
D. <sup>n</sup> José Macía, vecino de Ponferrada, por el foro de Carracedelo, [h]asta fin de dho. año de 84, debe ciento veinte y un reales .....	d121..
Luis Fernández Capón, escribano del Número, por su reconocimiento y dhos. dos años: cuarenta reales .....	d040...
Tomás de Arteaga, asimismo escribano, por su prorrata desde 21 de Abril de 84, en que tomó posesión, [h]asta fin de aquel año: trece reales y veinte y seis maravedís.....	d013...26

Aldeas de Villafranca:

El lugar de Valtuille de Arriba, por el último tercio de alcabalas de dho. año de 84, debe doscientos treinta y tres reales y doce maravedís .....	d233...12
Ídem, por el derecho de yantar .....	+ d005...30
	3d596...27

Cacabelos:

D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro y sus mancomunados fiadores, por arrendamientos de los diezmos mayores de la villa de Cacabelos [h]asta el plazo de Setiembre de 85 deben: quince mil ochocientos cuarenta y tres reales y veinte y nueve maravedís .....	15d843...29
D. <sup>n</sup> Francisco González [H]errera, por los diezmos menudos, plazos Abril y Setiembre de 85, debe: ciento cincuenta y siete reales y 10 maravedís .....	d157...10
Manuel Rodríguez Santalla, <sup>28</sup> por reconocimiento de su escribanía [h]asta fin del año de 84 debe: setenta y nueve reales y veinte y ocho maravedís .....	d079...28

Corullón:

Antonio Álvarez y consortes, por foro de una casa y huerta [h]asta fin de dho. año: cuatrocientos noventa y ocho reales y quince maravedís .....	d498...15
Dho. Antonio Álvarez, por renta de la viña y parral de plazo Junio de 85 debió pagar doscientos reales .....	d200

[Gobernación del] Valcarce:

El lugar de la Vega, por el último tercio de alcabalas del referido año de 84, ciento ocho [reales] y quince maravedís .....	d108...15
<Pagó>	
El de Moldes, por el derecho de tocino y el mismo año, ciento y doce reales .....	d112...
<Pagó>	
D. <sup>n</sup> Manuel de Moya, por foros de la gobernación del Valcarce [h]asta el plazo de Setiembre de 85 debe: siete mil doscientos	

<sup>28</sup> Mencionado por ALONSO ÁLVAREZ, Pedro (Ob. cit., pág. 59).

sesenta y tres reales y nueve maravedís .....	7d263...09
El mismo, por el préstamo de Moldes, hasta dho. plazo, dos mil quinientos diez reales y doce maravedís .....	+ 2d510...12 30d370...09
Domingo Pérez <y Esteban Gómez>, por el préstamo de Trabadelo asta el plazo de Setiembre de 85, cuatro mil setecientos seis reales y veinte y quatro maravedís .....	4d706...24
D. <sup>n</sup> Manuel de Moya, por el préstamo de la Vega y dhos. plazos, debe seis mil quinientos ochenta reales y once maravedís .....	6d580...11
Juan Martínez, por el préstamo de Lindoso, a cumplimiento de dhos. plazos de Abril y Setiembre de 85, debe ochocientos un reales y veinte maravedís .....	d801...20
D. <sup>n</sup> Juan Antonio Álvarez, por la pensión de su escribanía del año de 84, veinte y nueve reales y catorce maravedís .....	d029...14
Los herederos de Juan Gallego Piedrafita, vecinos de Moldes, por su censo y años desde el de 75 [h]asta fin de 84, a 14 reales y 26 maravedís, deven ciento quarenta y siete reales y beinte y dos maravedís; y no está corriente en los apeos .....	d147...22
Los de Andrés del Campo, también vecinos de Moldes, que tampoco está corriente, deben [h]asta fin del mismo año, y a dho. respecto por otro censo, doscientos quarenta y ocho reales y dos maravedís .....	d248...02
Los de Alonso Vecín y Alonso de la Granja, vecinos de Villa de Canes, por otro que asimismo no está corriente, deben al mismo tiempo, [h]asta dho. año de 84, doscientos sesenta y dos reales y veinte y ocho maravedís .....	d262...28
Los de Sebastián de Ambascasas, vecinos de Moñón, por los años de 83 y 84, de otro censo, al respecto de 21 reales y 14 maravedís, deben cuarenta y dos y veinte y ocho .....	+ d042...28 43d189...22
Los herederos de Francisco Fernández <i>Clabeador</i> (sic), vecinos asimismo de Moñón, por otro censo que tampoco se ha podido poner corriente [h]asta ahora, deben [h]asta fin de 84 a dho. respecto doscientos cinqüenta y seis reales y treinta y dos maravedís .....	d256...32
<u>Balboa</u>	
El coto de Balboa, por sus alcabalas, [h]asta fin de 84, deben ciento cuarenta y siete reales y dos maravedís .....	d147...02
Juan Martínez, por los foros de dho. coto, [h]asta el plazo de Setiembre de 85 debe un mil trescientos treinta y nueve reales y veinte maravedís .....	1d339...20

Manuel de Lamas y demás herederos de Juan Barredo, vecinos de Balboa, deben por su foro [h]asta fin de 84, quarenta reales ..... d040...

El lugar de Paradaseca, por cuatro años asta el de 82, que tuvo arrendada la sierra del Goladín, a 100 reales cada uno, debe cuatrocientos, los que se excusa a pagar, alegando que con las controversias que [h]ay sobre límites con el lugar de Cantejeira no se la dejaron aprovechar ..... d400...

Barjas

Juan García, por los foros del coto de Barjas, a cumplimiento del plazo de Setiembre de 85, debe un mil cuatrocientos treinta y un reales y diez maravedís ..... 1d431...10

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Álvarez, por pensión de su escribanía y año de 84, debe veinte y tres reales y diez y ocho maravedís ..... + d023...18  
46d828...02

*(Anexo)*

Villafranca. Data <del Estado de Villafranca> de la Cuenta General del año de 1784.

Cura de Cacabelos Primeramente, son data: mil setecientos diez y siete reales y veinte y dos maravedís que pagué a D.<sup>n</sup> Francisco de Luna y Anguiano, cura de la yglesia parroquial de la villa de Cacabelos: los 1.100 por su situado; y los 617 y 22 restantes, por el de las tres capellanías que están agregadas al curato, á 205 reales y 30 maravedís cada una; y es paga correspondiente a todo el año de 1784; consta de recibo n.º 3 ..... 1d717...22

Remate de Rentas Doscientos noventa y cinco reales y diez y ocho maravedís gastados en día 1.º de Marzo del mismo año de 84 en las posturas y remates para el arrendamiento de Rentas, con las propinas que se dan, según costumbre ..... d295...18

Función de la Magdalena Ciento sesenta y cuatro reales, asimismo gastados en la función que el día de Santa María Magdalena de dho. año de 84 se hizo, a devoción de S. E., en la parroquia <de Santiago> de esta villa, según costumbre; y consiste en propinas a 8 sacerdotes <con el cura y sacristán> y dos acólitos de la Colegiata que asisten a vísperas; y misa, limosna de 8 misas, refresco de agualimón, bizcochos y chocolate que se les da, como también al Ayuntamiento que concurre; y 20 reales a 5 alguaciles ..... d164

Fiesta de la Concepción en la Anunciada Doscientos y cuarenta reales, satisfechos a la abadesa del convento de la Anunciada para la fiesta de iglesia, con sermón, que <en> uno de los días de la octava de la Purísima Concepción del mismo año de 84 se celebró conforme se acostumbra, a expensas y devoción de la Casa de S. E., en la iglesia de dho. convento, según recibo



	n.º 4 .....	<u>+ d240</u> 2d417...06
Situado y censos de la Concepción	Siete mil novecientos cincuenta y ocho reales y veinte y tres maravedís, satisfechos a la abadesa del convento de la Purísima Concepción de esta villa por el situado que goza su comunidad y réditos de sus censos respectivos, uno y otro a todo el expresado año de 84; consta de carta de pago n.º 5 .....	7d958...23
Manutención de caballería	Setecientos nueve reales, importe de la paja y cebada que en Setiembre del mismo año (sic) de 84 se compró para la manutención de la caballería que sirve en esta Administración, según consta de la relación n.º 6 .....	d709
Cabildo de la Colegiata	Un mil trescientos ochenta y ocho reales y veinte maravedís al Cabildo de la Colegiata de esta villa, por situado que goza, con la carga de las misas de 1.ª y 6.ª, y un año cumplido en fin del expresado de 84; n.º 7 .....	1d388...20
Convento de San Francisco	Setecientos cuarenta y ocho reales y veinte y ocho maravedís pagados al convento de San Francisco de esta villa por su situado y referido año, cuyo recibo ba al n.º 8 ...	d748...28
Remesa de quesos	Ciento cuarenta y un reales y diez y siete maravedís por el coste y porte de tres arrobas y media de quesos <con la tara> que remití a S. E. en el mes de Enero del año pasado de 85 (sic); n.º 9 .....	d141...17
Obra pía de Tordesillas	Dos mil cuatrocientos siete reales y treinta maravedís que pagué a los administradores de la obra pía de Misas y Limosnas fundada en la villa de Tordesillas por D.ª Andrés Gaitán; réditos de un censo en un año cumplido en fin de Diciembre del expresado de 84; se acredita con carta de pago n.º 10 .....	<u>+ 2d407...30</u> 15d771...22
Capellanía de Cacabelos	Doscientos cinco reales y treinta maravedís a D.ª Tirso Cobo, capellán en la iglesia parroquial de la villa de Cacabelos, por su situado y todo el año referido de 84, n.º 11 .....	d205...30
Censo de la Anunciada	Un mil ciento ochenta y seis reales y veinte y dos maravedís satisfechos a la abadesa del convento de la Anunciada de esta villa por réditos de un censo y dho. año; como parece de recibo n.º 12 .....	1d186...22
Letra de Tejeiro	Tres mil reales que pagué a D.ª Joaquín Tejeiro, vezino de dha. villa de Cacabelos, por una letra que remití y cobró el Tesorero General de S. E. contra D.ª Francisco Velarde, oficial mayor de la Proveduría (sic) de Ejército; se acredita con el abono de 30 de Marzo de 85, n.º 13 .....	3d000

Antonia González	Un mil y sesenta reales que satisfice a Antonia González, vecina de San Pedro de Olleros, por igual cantidad que entregó en la Tesorería General de S. E. Domingo Álvarez, según refiere el libramiento de S. E. de 5 del mismo Marzo que acompaña con su recibo n.º 14 .....	1d060
Convento de Cabeza de Alba	Setecientos treinta y cinco reales y diez maravedís que pagué al convento de San Francisco de Cabeza de Alba por su situado y todo el referido año de 84, según recibo n.º 15 .....	d735...10
Derecho del Excusado del Valcarce	Seiscientos noventa y cinco reales y quatro maravedís satisfechos al arcipreste del partido del Valcarce por el derecho del Excusado repartido a los diezmos que en él percibe S. E. sin incluir los de Cacabelos; y es por los plazos de Marzo y Setiembre del año de 85; acompaña recibo n.º 16 .....	+ d695...04 22d654...20
Tomás [de] Arteaga	Cuatrocientos cincuenta reales que S. Ex. <sup>a</sup> con <su orden> de 29 de Diciembre de 1784 concedió a D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga por ayuda de costa para el parto de su muger; acompaña dha. orden con el recibo n.º 17 .....	d450
D. <sup>n</sup> Diego de Acosta [Moreno]	Un mil reales que pagué a D. <sup>n</sup> Diego de Acosta, vecino de la villa de Cacabelos, por igual cantidad que, de su orden, entregaron en la Tesorería General de S. E.; consta de su abono de 20 de Abril y de recibo del interesado; n.º 18 .....	1d000
Memorias de Tordesillas	Tres mil ciento catorce reales y diez y seis maravedís satisfechos a José Hernández Herrera, administrador de las obras pías de Memorias y Capellanías fundadas en la villa de Tordesillas por D. <sup>n</sup> Andrés Gaitán, por réditos de su censo y un año cumplido en fin de Diciembre del de 84; consta de carta de pago n.º 19 .....	3d114...16
Alcabala de Mercados	Quinientos reales abonados a la viuda de Francisco Fernández Villarín, arrendador que fue de las alcabalas de Mercados y de Pescado Seco y Sardina de esta villa en el año que cumplió en 1.º de Marzo del de 85; a saber: 341 por razón del perjuicio que le ocasionó la rebaja de derechos que hizo el Rey en los Pescados Secos y Salados del Reino; y los 159 restantes, que la concedió en calidad de limosna; consta de la orden de S. E. de 20 de Abril del mismo año y de papel de la interesada que acredita dho. abono; n.º 20 .....	+ d500...12 27d719...02
[...] ( <i>faltan folios</i> )		
<u>3.º de la Data de Villafranca.</u>		59d147
	del Rece[p]tor de la Chancillería; consta de la orden y recibo n.º 37 .....	d200

Entregado en Madrid	Dos mil reales satisfechos a la abadesa de la Anunciada <de esta villa> por igual cantidad que, de su orden, entregó en la Tesorería General de S. E. el reverendo padre fray Tomás Nobillos, según libramiento de 8 de Febrero próximo, que ba con el recibo n.º 38 .....	2d000
[H]eredad de Corullón	Ciento setenta y cuatro reales gastados en labrar y sembrar la [h]eredad del castillo de Corullón para la cosecha del año de 84, como se expresa por menor en la relación n.º 39 .....	d174
Fábrica de aceite	Doscientos noventa y seis reales y diez y seis maravedís que tuvo de coste el recogimiento <de aceituna> y fábrica de aceite del jardín de este palacio y de la [h]eredad de Corullón, en el mes de Febrero del año pasado de 85 (sic), según refiere la relación n.º 40 .....	d296...16
Gastos menores	Doscientos cuarenta y tres reales y diez y siete maravedís que importaron los gastos menores que ocurrieron y fue preciso hacerse en todo el citado año de 84, como por menor se expresa en la relación n.º 41 .....	<u>+ d243...17</u> 62d061...06
Forro y colgadura del Beato de Brindis	Un mil ciento noventa y nueve reales que se gastaron en forrar de damasco carmesí, con galón de seda y tachuelas doradas, la urna donde se han de colocar las reliquias del beato Lorenzo de Brindis; una colgadura del mismo damasco que la cubre en forma de pabellón real, así a la parte de la iglesia como a la del camarín; y en el coste <y porte> de un cristal <grande> que cubre el frente de la misma urna, el que se trajo de Madrid, como también el tafetán para las banderas del santo y de dos ángeles, según se expresa en la relación n.º 42 .....	1d199
Pintura y dorado del retablo	Tres mil setecientos reales pagados a D. <sup>n</sup> Antonio de Prado, a cuenta de los 5 d en que ajustó dorar y pintar el retablo del expresado Beato Brindis, así a la parte de la yglesia como a la del camarín y clausura de las monjas; se acredita con recivo n.º 43 .....	3d700
Libramiento a Carballo	Veinte y tres mil reales pagados a D. <sup>n</sup> Juan Francisco Álvarez Carballo, vecino del Castro de Valdeorras, <en> cuenta del libramiento de 32d345 reales y 16 maravedís que S. E., en 18 de Junio del año próximo de 85, despachó a su favor por igual suma, que entregó en la Tesorería General de S. E. D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla; y los 9.345 reales y 16 maravedís restantes no los he querido tomar [h]asta ahora, porque parece corresponden a unos parientes suyos, con quienes antes quieren hacer liquidación de lo que cada uno ha de haber; y para que vengan a tomar este resto les estrecho con	

	cartas, no pudiendo [h]asta entonces recoger el libramiento el que, recogido que sea, lo remitiré a la Contaduría de S. E., a fin de que se coloque en esta; n.º 44 .....	+ 23d000...12 89d960...06
Salarios Corregidor	Dos mil doscientos reales satisfechos a D. <sup>n</sup> José de Seijas, Corregidor que fue de esta villa, por su salario de todo el expresado año de mil setecientos ochenta y cuatro, como parece de recibo n.º 46 .....	2d200
Adm. <sup>or</sup>	Ocho mil ochocientos por el mío de administrador general de Rentas en estos Estados y el mismo año .....	8d800
Oficial maior	Tres mil doscientos noventa y quatro reales a D. <sup>n</sup> Antonio Fernández [de Zubiaurre] oficial mayor de esta Administración General, por el suyo y propio año, a 9 reales diarios, según recibo n.º 47 .....	3d294
Oficial 2.º	Dos mil ciento noventa y seis reales a D. <sup>n</sup> José [Antonio] Rodríguez, oficial segundo de la misma Administración, por el citado año, a razón de seis al día; número 48 .....	2d196
Jardinero	Un mil noventa y ocho reales a José Gallego, jardinero de este palacio, igualmente por su salario del referido año, a 3 diarios; n.º 49 .....	1d098
Ídem	Ígual cantidad a José Gerbolés, asimismo jardinero de este palacio; n.º 50 .....	1d098
Escribano de Rentas	Quinientos reales á José Antonio de Alba, escribano de las Rentas de S. E., por el salario que goza y dho. año; núm.º 51 .....	d500
Procurador	Ochenta y ocho reales a José Vales, por el suyo de procurador de Causas de la Casa de S. E. y por dho. año, número 52 .....	+ d088 109d234...06
Situados graciosos: D. <sup>a</sup> Feliciano Guerrero	Dos mil doscientos reales que pagué á D. <sup>a</sup> Feliciano Guerrero Paniagua, viuda de D. <sup>n</sup> Manuel Ventura Blanco, administrador general que fue de Rentas de estos Estados, por el situado gracioso que la está concedido y expresado año; consta de recibo n.º 53 .....	2d200
D. <sup>a</sup> Engracia y D. <sup>a</sup> Magdalena Coronel	Tres mil seiscientos y sesenta reales á D. <sup>a</sup> Engracia y D. <sup>a</sup> Magdalena Coronel [y Coronel], de estado solteras, hijas de D. <sup>n</sup> Nicolás Coronel [y Téllez], caballero que fue de la Casa de S. E., por el que asimismo se las concedió, de diez reales diarios y mencionado año, según recibo n.º 54 .....	3d660

D. <sup>n</sup> Diego de Acosta	Dos mil doscientos reales pagados á D. <sup>n</sup> Diego de Acosta y Moreno, Corregidor que fue de esta villa y la de Cacabelos, por el que asimismo gozaba en calidad de jubilación; se acredita con recivo n.º 55 .....	2d200
D. <sup>a</sup> Francisca López	Un mil noventa y ocho reales satisfechos á D. <sup>a</sup> Francisca López, viuda de D. <sup>n</sup> Manuel Valcarce, oficial mayor que fue de esta Administración General, también por su situado, de tres reales al día y el propio año, n.º 56 .....	1d098
D. <sup>a</sup> Gracia (sic) Coronel	Cuatrocientos reales que S. E., con fecha de 18 de Enero próximo, concedió a D. <sup>a</sup> Gracia (sic) Coronel para el entierro de su hermana D. <sup>a</sup> Magdalena, los que la satisfice como consta de recibo n.º ( <i>en blanco</i> ) y no acompaña la orden porque contiene aumento de un real, sobre los 5 que gozaba de salario dha. D. <sup>a</sup> Engracia, 45 <sup>29</sup> .....	+ d400 <u>19d524...06</u>

Suma la Data del Estado de Villafranca ciento diez y nueve mil quinientos veinte y quatro r.<sup>s</sup> y seis mrs. vellón.

**(Anexo)**

Data del Estado de Matilla de Arzón para la Cuenta General respectiva a las Rentas del año de 1784.

<Censo>

Primeramente, son data: ocho mil quinientos cuarenta y dos r.<sup>s</sup> pagados a D.<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Valderrábano, vecina de Castromonte, por réditos de su censo y un año cumplido en fin de Diciembre de 1784; consta de carta de pago, que presentó, n.º 60 .....

8d542

<Abono por deuda de Meléndez>

Asimismo, son data un mil quinientos r.<sup>s</sup> que D.<sup>n</sup> Antonio José Meléndez, administrador que fue de las rentas del Estado de Matilla, puso en la Tesorería General de S. E. por cuenta de su alcance que le resultó en su última Cuenta, como consta del abono de S. E. de 8 de Junio de 1785, que va al número 61 .....

1d500

<Entregado en Madrid>

Cuarenta y siete mil y cien r.<sup>s</sup> pagados que D.<sup>n</sup> Agustín Díez de Castro entregó en la Tesorería General <de S. E.> por arriendo del monte y de[h]esa de la Mata y dos años, plazos bencidos en 15 de Mayo de 1784 e igual día del de 85, como se acredita con los dos abonos de S. E., sus fechas 16 de Marzo y 27 de Agosto del mismo año <de 85>, n.º 62 .....

47d100

<Porte de granos>

Sesenta r.<sup>s</sup> y veinte mrs. satisfechos a Pedro Román y compañeros, vecinos del lugar de Audanzas [del Valle]<sup>30</sup> y de

<sup>29</sup> Nota: como se ve, este concepto va descolocado numéricamente, pero así aparece en el original.

Matilla [de Arzón], por el porte a las paneras de <S. E.> de los granos que tocaron en la cilla de diezmos de Audanzas, en el citado año de 84, según recibo n.º 63 .....	d060...20
<Ídem>	
Treinta y cuatro mrs. asimismo satisfechos a José Román y compañeros, vecinos de Audanzas, por conducir a las citadas paneras las 64 fanegas de trigo y centeno que pagó la misma villa por su foro en el referido año; se acredita con recibo n.º 64 .....	+ d030...04 57d232...24
<Ídem>	
Ochenta y cinco r. <sup>s</sup> pagados a Santiago García y compañeros vecinos de Valdemora, por el porte asimismo <a las paneras de Matilla> de 40 fanegas de trigo e igual cantidad de cebada, mitad del foro que en dho. año de 84 tocó pagar al citado Concejo de Valdemora <pues la otra mitad se vendió en aquella villa>; consta de recibo n.º 65 .....	d085
<Diligencias>	
Diez y ocho r. <sup>s</sup> pagados en las diligencias que se hicieron para requerir al juez de la Mesta con el despacho del Concejo á fin de contener a los carreteros sorianos en la entrada a pastar sus bueyes en la de[he]sa de la Mata y darle su cumplimiento dho. juez; consta el importe de dhas. diligencias en el mismo despacho .....	d018
<Gasto del Administrador>	
<30 r. <sup>s</sup> que gastó el administrador en su manutención, con caballería, en 3 días que estuvo en Benavente, para dhas. diligencias> .....	d030
<Compostura de un tejado>	
Veinte r. <sup>s</sup> que se dieron a José Díez, vecino de San Miguel, por su trabajo en componer el tejado de la casa del monte de la Mata, cuya partida se acredita con su recibo n.º 66 .....	d020
<Marco para señalar las encinas y más gastos de la casa>	
Siete r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. pagados a Pasqual Vidal, maestro de cerrajero, por el importe de un marco para señalar las encinas, componer la cerradura de un arca de la casa de Matilla, poner tres bisagras y tres armellas a las ventanas de la sala principal, en que entra asimismo el importe del <i>yerro</i> (sic), como consta del recibo de dho. maestro, n.º 67 .....	d007...16
<Gasto con el Gobernador>	
<24> r. <sup>s</sup> que importó el gasto que hizo el gobernador de Matilla en cuatro días que <fue> a dho. pueblo y diligencias del servicio de S. E. ....	+ d024 57d417...06
<Subsidio y Excusado>	
Novecientos noventa y seis r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. pagados a D. <sup>n</sup> Baltasar Rodríguez de Cela, colector de los derechos de Subsidio y Excusado del obispado de Astorga, respetivos a los frutos del año de 1783, plazos por mitad, san Juan de Junio y Navidad de 84; ba su recibo al n.º 68 .....	d996...16

<sup>30</sup> Audanzas del Valle. Actualmente perteneciente al ayuntamiento de La Antigua (León).

<Salario del montanero de la Mata> Un mil quinientos catorce r. <sup>s</sup> <pagados a Manuel Julián> montanero de la de[he]sa de la Mata de Palazuelo, por su salario de todo el año de 84, que fue bisiesto, al respecto de 4 al día, y 50 para cera del oratorio y lavar la ropa; consta de recivo n.º 69 ....	1d514
<Ídem de Matilla> Ciento treinta y dos r. <sup>s</sup> de Andrés [H]errero, montanero de la de[he]sa de Matilla, por el suyo y referido año de 84, como consta de mi recibo n.º 70 .....	d132
<Ídem de Valdemora> Ciento diez r. <sup>s</sup> a Manuel Domínguez, que lo es del monte de Valdemora por el que devengó en todo el referido año, como acredita el recibo n.º 71 .....	d110
<Escrituras de Rentas para testimonios de valores> Ciento cuatro r. <sup>s</sup> y cuatro maravedís a Lorenzo Rodríguez del Palacio, escribano de Rentas; los cien r. <sup>s</sup> que le corresponden por su salario en todo el referido año de 84; y lo restante por el coste del papel sellado, como se acredita de su recibo n.º 72 .....	d104...04
<Salario del Administrador> Tres mil ochocientos cincuenta r. <sup>s</sup> que debió haber D. <sup>n</sup> Pedro Ceballos y Angulo en todo el referido año de 784 por su salario de adminitrador de Rentas de aquel Estado, que es la misma cantidad datada en la cuenta remitida a esta Administración General .....	+ 3d850 <u>64d123...26</u>
<Gastos de Escritorio> Doscientos r. <sup>s</sup> que le están señalados por gastos de escritorio y portes de cartas en todo el referido año, cuya partida, asimismo, la data en la citada cuenta .....	+ d200
<Gracia concedida al Administrador> Cuatrocientos r. <sup>s</sup> que la Ex. <sup>ma</sup> S. <sup>ra</sup> Marquesa viuda, mi señora, en orden de 19 de Enero de 1785 concedió al citado administrador, D. <sup>n</sup> Pedro Ceballos para <ayuda de> mantener la caballería, cuya gracia fue por una vez solamente, en atención a lo <cara> que aquel año valió la cebada; consta de la orden de S. E. que va al n.º 73 .....	+ <u>d400</u>
<Porte de granos> (Se omite porque estos granos no se portearon).	<u>64d723...26</u>

Suma la Data del Estado de Matilla de Arzón sesenta y cuatro mil setecientos veinte y tres r.<sup>s</sup> y veinte y seis mrs.

-303-

**1786, marzo, 3. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1786 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Villafranca, 3 de Marzo de 86.

A S. E.

El día 1.º del corriente se sacaron al subasto para nuevos arriendos las rentas que expres el plan adjunto; y no hubo quien hiciera postura admisible a ninguna dellas.

Por lo que toca a las alcavalas de Viento y Mercados y de Pescado Seco y Sardinias de esta villa, se esperimiente una gran decadencia por las disposiciones reales que se han comunicado; y así será asta que se hagan nuevos encavezamientos con la Real Hazienda porque, a más de haver hecho franco de derechos el lino y el cáñamo y bajado a un 2 por 100 por alcavalas y Cientos los pescados frescos y salados del Reyno, han dispuesto los Directores de Rentas Reales que este administrador de Salinas cobre para el Rey el diez por 100 riguroso que ha mandado exigir del *Bacallao* (sic), tejidos y demás géneros extranjeros, con lo que nada pueden cobrar por Cientos y alcavalas los arrendadores, sobre que he tratado con el Ayuntamiento a quien pertenece el Ciento, a fin de que representemos este agravio por si se puede conseguir que del expresado diez por 100 de entregue a los arrendadores lo que acostumbraban cobrar

<Y por parte de la hazienda de V. E. se siguen administrando dhas. alcavalas pudiendo puntualizar lo que han producido en el año que cum[ple] dho. día 1.º del corriente, porque aún no está liquidada la quenta con el que ha corrido con este encargo y por las razones que llebo espresadas y, desde luego, conceptúo será poco>

Ha benido orden para que, por el presente año, siga el encavezo antiguo y si para el próximo se hiciese otro nuevo, entonces parece cesará este perjuicio si se ejecutase con la facultad de poder exigir el expresado diez por 100.

Los portazgos <de esta villa, Borrenes y el Puente> no se acostumbran rematar asta fin de este mes, y, para entonces, es regular no falten arrendadores proporcionados.

Oy escribo á Cabrera para solicitar arrendador de las tierras de Odollo.

Dios &.<sup>a</sup>

#### (Anexo)

Rentas que se sacaron al subasto en 1.º de Marzo de 1786 pertenezientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alva, Marqués de Villafranca, mi señor, para nuevos arriendos.

#### Año de 1785

	<u>Alcavala de Viento y Mercados de Villafranca.</u> que da principio en dos del presente mes de Marzo. <Se administró y no está líquido su producto>
	<u>Alcavala de Pescado Seco y Sardina.</u> que da principio en ydem.
	<u>Portadgo (sic) de Villafranca.</u> Por un año, que da principio en 1.º de Abril.
2d100 reales.	<u>Portadgo (sic) de Borrenes.</u> Por quatro años, que da principio en 1.º de Abril.
d070 reales.	<u>Portadgo (sic) de Villafranca.</u> Por un año, que da principio en 1.º de Abril, por mismos quatro años.
d044.	<u>Heredades de Odollo.</u> Por quatro años, que dan principio con la cosecha de 86. <En 13 de Marzo de 86 hizo postura a estas eredades Joseph Rodríguez, vezino de Villafranca, en los mismos 318 reales y 20 maravedís por cada uno de los quatro años> ..... d318...20.
d318...20.	

Villafranca, 3 de Marzo de 1786.



-304-

**1786, marzo, 11. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1786.*

Con tu carta de 3 del corriente, he recibido el Plan de las rentas que se sacaron á subasta en el 1.º, sin que se haya presentado postor alguno á ellas; y hecho cargo de cuanto expones con este motivo, te prevengo me des cuenta de lo que ocurra en razón de estos arriendos y las resultas, como también, á su tiempo, de lo que hayan producido los ramos administrados si, con efecto, se instaurase el recurso sobre aplicación del 10 por 100 cargado á los jéneros extranjeros y quanto se determine acerca del nuevo proyecto de administración de rentas reales.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Marzo de 1786.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-305-

**1786, marzo, 13. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1786.*

Villafranca, 13 de Marzo de 86.

A S. E.

No obstante la decadencia que al presente se experimenta en el producto de la alcavala de Viento y Mercados de esta villa y la de Pescado Seco y Sardina –según consulté a V. E. con fecha de 3 del corriente– pude conseguir que Joseph Diñeiro, vezino de esta villa, hiziese postura a la de <Viento y> Mercados en 3.650 r.<sup>s</sup> y a la de Sardina, pues no se cobra del *Bacallao* (sic), en 100, que es lo mismo en que el Ayuntamiento ha arrendado el Ciento Volante con el que se parte lo que por ambos derechos <se percive>; y teniendo presente que en el año anterior solo han producido las expresadas alcavalas, bajados gastos de administración, como 2.300 r.<sup>s</sup>, cuya quenta no está enteramente liquidada por allarse ausentes algunos contribuyentes, admití estas posturas y en ellas se hizo el primer remate por no haver havido otro postor; y tampoco se ha presentado <alguno> a hazer pujas de diezmos y medios diezmos.

A las [h]erredades de Odollo, asimismo, ha hecho postura Joseph Rodríguez Cifuentes en los propios 318 r.<sup>s</sup> y 20 mrs. que estuvieron <en el quatrienio> que ha concluido, la que le he admitido y hecho el primer remate por no haver havido otro postor.

Lo que espero sea de la aprobación de V. E.

Dios [&.<sup>a</sup>]

-306-

**1786, marzo, 18. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1786.*

Apruebo los primeros remates hechos á la alcavala del Viento y Mercados y de Sardina de esa villa por un año, aquella en 3d650 reales y esta en 100, como también el egecutado á las herredades de Odollo en los mismos 318 reales y 20 maravedís anuales que produjeron el quatrienio anterior, según avisas en carta de 13 del corriente: lo que te prevengo para tu inteligencia, esperando me des cuenta de los procesos de la subasta hasta su conclusión.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 18 de Marzo de 1786.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**-307-**

**1786, abril, 3. Villafranca.**

*Sobre el primer remate del Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1786.*

Villafranca, 3 de Abril de 86.

A S. E.

El día 31 de Marzo próximo se hizo, según costumbre, el primer remate del Portazgo de esta villa y quedó en Bernardo Franco, que fue el mayor postor en 2d010 r.<sup>s</sup>, habiendo estado en el año anterior en 2.100; y quedo solicitando hagan algún aumento más, que si severificaso lo participaré a V. E.

Dios &<sup>a</sup>

**-308-**

**1786, junio, 16. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1786.*

Villafranca, 16 de Junio de 1786.

A S. E.

Con fecha de 3 de Marzo próximo participé á V. E. la decadencia experimentada en el producto de las alcavalas de Viento y Mercados y de Pescado Seco de esta villa <principalmente> por las novedades que ha havido en la exación de estos derechos <con superiores órdenes> pues se han hecho francos dellos el lino y cáñamo; y bajado a un 2 por 100 para ambos derechos de Cientos y alcavala, los Pescados Frescos y Salados del Reyno, como también los tejidos y demás jéneros de él, en lo que se puede considerar una mitad de baja; y al mismo tiempo, se han subido el abade[jo] y demás jéneros extranjeros a un 10 por ciento, que este aumento pudiera compensar la baja en los géneros del Reyno.

Pero es el caso que la expresada baja se observa, y que por <disposición de> los Directores de Rentas Reales se ha comisionado al administrador de Salinas de esta villa, D.<sup>n</sup> Joseph Arias, quien <toma razón de todos los jéneros extranjeros que se benden y> exige para la Real Hazienda el <espresado> 10 por ciento <riguroso>

Y los arrendadores de las alcavalas y de los cientos que por <este> encavezamiento goza la villa, nada perciven, cuyo grande perxuicio es visible y digno de atención porque, aunque no se considerara recompensada <esta subida con aquella baja, parece que lo más que podrían cobrar para la Real Hazienda sería el aumento en los jéneros extranjeros de lo que antes se exijía hasta el 10 por ciento>

Dije a V. E. lo había <ablado> con este Ayuntamiento a fin de que se representase dho. agravio; y como se ba á tratar del nuevo encavezamiento, rezela que si representa, pueden desagradarse los Directores y demás dependientes de Rentas Reales y no ser tratado este <pueblo> con la equidad que corresponde, por lo que omite hazer recurso alguno.

No sé si es general en el Reyno estta disposición, y aun quando lo sea, parece que deve tener su limitación en los pueblos donde las alcavalas están enagenadas de la Corona.

V. E. se servirá prevenirme lo que sea de su agrado.

Dios &<sup>a</sup>

[ca. 1787]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)

*Sobre el reconocimiento de un censo por parte del marqués, como patrono del hospital de pobres, a instancias del Ayuntamiento de Villafranca.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Cumpliendo con la orden de V. E. de 17 de Marzo próximo en que, incluyéndome la representación y que hizo este Ayuntamiento como patrono del hospital solicita se reconozca por la Casa de V. E. el censo que expresa el ynforme que en su razón hizo el Archibo General y el parecer de uno de sus abogados de Cámara para que, enterado de todo, exponga yo lo que se me ofrezca y parezca (cuyos papeles adjuntos debuelbo a V. E.) debo decir que, habiendo reconocido el archibo de esta Administración general y especialmente los papeles del tiempo en que estuvo concursado el Estado, se halla copia simple encuadernada con cubierta de pergamino de la liquidación y graduación de acreedores hecha por el relator de la Chanzillería y del mismo concurso, que fue aprobada por la Real Sala en 13 de Agosto de 1706: En la que, llegando a tratar del expresado censo del hospital, se dijo no se le daba grado por entonces, mediante que de las quatro antiguas y modernas que se hauían entregado al relator, no constaba se hubiese pagado jamás y que no precedió facultad real para la fundación; y aunque se dio traslado de la liquidación y graduación a todos los acreedores interesados, nada se alegó por el hospital; y para más ynstrucción incluyo copia a la letra de lo que refiere de dho. censo.

De que se infiere, y de lo que más adelante diré, que el Ayuntamiento no continuó como devió sus instancias sobre las ypotecas que en la escritura se suponían libres, cuyo poseedor dellas es responsable del censo, como se fundan muy bien el Archibo y abogado de Cámara de V. E. en su ynforme y dictamen, restando solo el aberiguar qué ypotecas y bienes libres (?) fundos del señor ymponedor existen, y si son suficientes a la carga del censo:

1.<sup>a</sup> El lugar de Magaz de ¿Arriba? y rentas que en él expresa. No hai noticia de cuándo y porqué salió de la Casa y solo paga por alcavalas al Estado de Valdueza 810 reales anuales.

2.<sup>a</sup> El lugar de Pieros, con las penas de Cámara y jurisdición Cibil y Criminal. Existe la jurisdición pero las penas de Cámara nada producen, porque a los pueblos se les obligó a encavezarse por ellas con la Real Hacienda que las cobra; paga por alcavalas a dho. Estado 500. Y como el situado que V. E. satisface al Rey por dhas. alcavalas de Valdueza, con los gastos de su administración, viene a importar tanto como producen, parece no se debe considerar valor a estas dos ypotecas de Magaz y Pieros sino solamente a la regalía de la jurisdición de este último, si lo mereciese; y, en este caso, también se deberá dar valor a las jurisdiciones de las otras tres villas de San Juan de la Mata, Congosto y Villanueva de Valdueza, del mismo Estado, que por la obligación general de vienes, quedaron ypotecadas al censo.

Las 27 fanegas de centeno, media de trigo y un cabrito que existen de foro de Balboa, puede regularse su valor anual en 450 reales. Con la compra de estos foros bino a la Casa, incorporada, la regalía de una de las tres voces para la presentación del curato de Balboa, que con la otra que ia tenía la Casa, hizo cura desde entonces hasta que V. E. otorgó concordia de alternativa con el monasterio de Carracedo, que le pertenece la tercera; pero parece que no puede considerarse ypotecada dha. voz ni dársela estimación en dinero.

Las alcavalas del lugar de Cubillos = Paga por ellas al Estado de Valdueza anualmente 790 reales y digo lo mismo que dejo expresado de las de Pieros y Magaz.

El censo de Alonso Méndez vezino de el lugar de Lomba (es de la gobernación de Cabrera) de 66d691 maravedís de principal y 4d761 de réditos (que corresponde al 4d el millar) = En el legajo 8.<sup>o</sup> de papeles de la Administración de Rentas del tiempo del concurso se halla en pliegos sueltos el quaderno de valores del año 1654, que es el más antiguo que existe, en el que

se incluye este censo como corriente, tiene la nota de que en aquel año los herederos de dho. Alonso Méndez le redimieron, y que, habiendo consultado a la S.<sup>ra</sup> Marquesa sobre si se había de bolber a imponer, respondió que no, por ser corta la cantidad y de la calidad que se le hauía dho.; y se puso el dinero en las cajas de Contaduría, a disposición de S. Ex.<sup>a</sup>

Por lo que toca a los otros trescientos que siguen especialmente ypotecados, no se halla en dho. legajo ni en ni en (sic) los demás papeles que se han reconocido muy bien, noticia de haverse pagado en algún tiempo

Las alcavalas de los Menudos, Carnicerías, Pescaderías y de Mercados de esta villa de Villafranca no pudieron ypotecarse porque, como dice el Archivo, ya estaba vinculado este Esttado.

No ay noticia de que existan otros de los vienes libres del S.<sup>or</sup> Ymponedor que por la obligación general del censo quedaron ypotecados y por la posterior fundación vinculación del Estado de Valdueza del año de 1622 incorporados en él, pero ya queda dho. en las de Pieros, que importa tanto el situado que se paga al Rey como lo que producen.

Es quanto puedo exponer a V. E., pareciéndome combeniente que su abogado de Cámara vea con estas nuevas noticias si ay justo motivo para que, otorgando concordia con el Ayuntamiento, en ella se rebage el capital y réditos del censo a proporción de las causales que se hallare para ello; y con respecto al capital en que quedel censo, podrán transigírseles réditos del tiempo anterior.

Y para más que ningún escrúpulo quedase a V. E. podría prevenirse en la misma escritura de trasación que siempre que por parte del hospital o por las oficinas de V. E. se aberigüase que en su Casa existen algunos bienes más de los que pudieron quedar del S.<sup>or</sup> Ymponedor, se deverá aumentar el capital y rédito respectivo.

Teniendo también presente que el hospital tiene tan pocos réditos que algunas temporadas no puede admitir enfermos y le sería imposible costear dilijencias para cobrar los antiguos atrasos de los otros señores que devan satisfacerlos.

Sobre todo ello V. E. resolberá lo que tenga por más combeniente.

Dios &.<sup>a</sup>

-310-

[ca. 1787]. Villafranca.

*Extracto de la escritura de censo del hospital de pobres de Santiago de Villafranca.*

Extracto de la Escritura de censo del Ospital de Santiago de esta villa de Villafranca.

En 25 de Febrero de 1606, por testimonio de Antonio Fernández, escribano que fue del Número de dha. villa el Ex.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo Osorio, V<sup>o</sup> Marqués de Villafranca, Duque de Fernandina, Príncipe de Montalbán, Señor de Cabrera y Rivera, Valle de Losada y Matilla de Arzón y su tierra; hizo relación de que, con el fin de fundar un monasterio de monjas descalzas de San Francisco, había pedido a la Justicia de dha. villa, como administradores del Ospital de Santiago della, le diesen en permutta la casa de dho. Ospital, por el precio en que fuese tasada, allanándose a fundar censo de su valor al respecto de 14 d el millar.

Y habiendo dado permiso el Juez Eclesiástico, con ynformación de utilidad y tasación de peritos, conformado con todo ello dho. señor Marqués, otorgó censo al redimir de 13d285 r.<sup>s</sup> de principal y 3d091 r.<sup>s</sup> y 26 mrs. de rédito anual a dho. respecto de 14d el millar, en que fue tasada, pagados por medios años, contados desde el día del otorgamiento sobre todos sus vienes, juros, rentas, derechos y aciones, así de sus estados y maiorazgos como libres, y, en especial, sobre los siguientes:

Hipotecas:

Sobre el mi lugar de Magaz de Arriba, con sus fueros e rentas e jurisdizi3n Civil y Criminal.

El mi lugar de Pieros, con las penas de C3mara y su jurisdizi3n Civil y Criminal.

Sobre los fueros de Balboa, que yo compr3 al Prior y convento de Nuestra Se1ora del Cebrero, que son 26 fanegas de centeno en cada a1o.

Sobre 900.000 mrs. en las alcavalas de Cubillos y su partido, (¿?) de principal que por su compra he pagado a S. M., para en parte de pago dellas, y lo m3s que restar3 de pagar dellas para que todo lo que rentaren y balieren en cada a1o desde luego las hipoteco al seguro de dho. censo.

Sobre un censo que me pagan Alonso M3ndez y Fernando M3ndez y Francisco Vega, vezinos de Lomba, de 66.694 mrs. de principal. y 4.761 mrs. de r3dito.

Sobre otro que deven Mart3n de Losada y Mar3a Gallega, su mujer, y Juan Ares de Pedrosa, su fiador, vezinos de Corporales, de 44d002 mrs. de principal y 3.143 de r3dito.

Sobre otro que debe Alonso Mor3n, vezino de Forna, y Gonzalo Carrera, vezino de Trabazos, y Pedro Dom3nguez –vezino de dho. lugar, su fiador– de 41.865 mrs. de principal y 2.990 mrs. de r3dito.

Sobre otro que tengo contra Pedro de la Corredera y Juan M3ndez, su hermano (sic) principales; y Juan M3ndez y Fernando M3ndez, sus fiadores, vezinos de Sigüeya, de 45.546 mrs. de principal y 3.253 de r3dito.

Sobre las alcavalas de los Menudos de esta villa.

Sobre las alcavalas de la Carnicer3a y Pescader3a della.

Sobre las del Mercado de la misma.

Cuyos vienes, juros, rentas y alcavalas expres3 el mencionado se1or Marqu3s ser suyos propios, libres de maiorazgos.

Para mayor seguridad se constituyeron por sus fiadores y principales pagadores de dho. censo del hospital: Pedro de Tapia, vezino de esta villa y Pedro Gonz3lez de Quind3s, vezino de Salas de los Barrios, por mitad. Y a m3s de la obligazi3n general, cada uno de los dos, hipotec3 los vienes que expresa la escritura.

-311-

**1787, febrero, 12. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Villafranca, 12 de Febrero de 87.

A S. E. el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba.

En 3 de Marzo de la (sic) pasado de 86 hize presente 3 V. E. como por la Real Hazienda se havia encargado al administrador de Salinas de esta villa la cobranza del 10 por 100 por los j3neros extranjeros cuyos productos se allan existentes; y que havia tratado con este Ayuntamiento sobre que represent3se este agravio y V. E. me previno en 11 del mismo le avisase si se hiciese este recurso.

Con efecto, el Ayuntamiento diriji3 el correo pr3ximo respresentazi3n al ministro de Hazienda por lo que toca al derecho de Cientos que le pertenece <en virtud de su> encavezamiento y yo he formado sucinta la que incluyo 3 V. E. quien, si le pareciese, no necesita ser m3s estensiva y lo tubiese por conveniente, puede mandar que su agente le entregue y solicite la resoluci3n o determinar lo que sea de su agrado.

Dios &.

<Aqu3 est3 la copia del memorial remitido al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro L3pez de Lerena sobre este particular>

(Anexo)

<Villafranca, 12 de Febrero de 1787.

Copia de la representación que D.<sup>n</sup> Francisco [Xavier] de Villegas [y Jalón], administrador de Rentas de este Estado, haze al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro [López] de Lerena sobre la orden que dio S. M. de la franquicia de derechos del lino y cáñamo, y subiendo a un 10 por 100 los jéneros extranjeros; y que respecto que dho. 10 se exige por los dependientes de Rentas Reales, dé providencia para que a dho. administrador del Duque de Alba se le entregue lo correspondiente>

Ex.<sup>mo</sup> Señor

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, administrador de las Rentas correspondientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, en este Estado, haze presente á V. E. que perteneciendo al mismo Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque las alcavalas de esta villa, se sirvió S. M. hazer francos de derechos el lino y cáñamo, rebajando los que se acostumbraban cobrar a un 2 por 100 para las alcavalas y cientos, subiendo los de jéneros extranjeros a un 10, de manera que pudiera compensarse en parte <aquella> franquicia y baja con <este> [...] aumento, pero sucede que por el administrador de Rentas Reales [de este] partido se ha encargado al de Salinas de este pueblo cobre él tal 10 por 100, como efectivamente lo haze, cuyo producto se alla existente.

Suplica á V. E. se sirva mandar se le entregue lo que del citado producto corresponde al derecho de alcavalas como respectivo a dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque, en que recibirá merced.

Villafranca del Vierzo, 12 de Febrero de 1787.



**Pedro López de Lerena, retratado en 1790 por Vicente López Portaña.**

([http://es.wikipedia.org/wiki/Pedro\\_L%C3%B3pez\\_de\\_Lerena](http://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_L%C3%B3pez_de_Lerena))

-312-

**1787, febrero, 21. Villafranca.**

*Los individuos del Ayuntamiento y patronos del hospital de pobres de Villafranca recurren al actual marqués para que libere las cantidades para formar los apeos necesarios para aumentar las rentas del hospital, en virtud de un censo fundado por D. Pedro de Toledo, su antepasado.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

La miserable constitución en que se alla el Santo Hospital de esta villa obliga a los individuos de su Ayuntamiento, como sus patronos, a buscar todos los medios honestos de llevarle a un estado floreciente que facilite el abrigo y curación de los pobres naturales que por su

infelicidad no tienen arbitrio para lograr la asistencia y auxilios que exigen sus enfermedades, viéndose reducidos a entregar sus ánimas al Criador en paraxes inmundos por efecto muchas veces de la necesidad, creciendo esta dificultad para la admisión de los pobres transeúntes que, por no encontrar facultades de admitirlos en dho. hospital, se ven en la dura precisión de seguir su ruta y fallecer en sitios menos decentes, oprimidos de sus dolencias.

Para facilitar este caritativo designio como tan propio de la obligación de los exponentes, no encuentran otro arbitrio más regular que el de acudir a la piadosa justificación de V. E., representándole con el rendimiento más propio de unos sinceros vasallos que, siendo dueña esta villa del hospital antiguo situado al varrio de Rúa Nova; y hallándose en ella el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo Osorio, predecesor de V. E. por los años de 1606, solicitó y consiguió, que el Ayuntamiento se le diese en permuta por 43d285 r.<sup>s</sup> vellón en que fuè tasado por intelixentes que nombraron unánimes; y, en su virtud, precedida ynformación de utilidad, dictámenes de sugetos instruidos en santa Teología y lizenzia del Juez Ordinario Eclesiástico, consintió censo de dha. cantidad en 25 de Febrero de dho. año, obligándose a satisfacer 3d901 r.<sup>s</sup> y 26 mrs. de réditos anuales mientras no fuere redimido, sugetando a su seguridad diferentes vienes que expresó ser suyos propios y estar libres de maiorazgo y todo gravamen, dando por sus fiadores á Pedro de Tapia, vezino que fue de esta villa, y Pedro González de Quindós, que lo fuè de la villa de los Barrios, quienes se constituyeron por tales, hipotecando otros vienes suyos propios, para la mayor permanencia del contrato, según se acredita del zertificado que, a instancias del Procurador General de este común, se ha sacado de dha. escritura, e incluyen los exponentes á V. E. para su mejor instrucción.

Por este documento resulta haverse practicado algunas dilixencias en el año de 1621 contra dho. [Pedro González de] Quindós por 14 d r.<sup>s</sup> que, a la razón, se estavan deviendo de los réditos corridos del citado censo, y que, teniendo otros acrehedores de mayor preferencia, no tuvo efecto el pago.

Desde aquella época hasta el presente no parecen documentos que acrediten haverse practicado otra dilixencia con los predecesores de V. E. ni con sus fiadores; y en esta inacción se há estado este Ayuntamiento hasta que los exponentes, movidos de su celo y noticiosos de dho. ynstrumento, desean redimir á los pobres miserables de la penosa situación en que les constituye la falta de medios que padece este hospital, para admitirlos y curar en él sus enfermedades.

Y a la verdad, S.<sup>or</sup> Ex.<sup>mo</sup> que, si habiendo allado este arbitrio dexasen de representárselo a V. E. temerían un serio cargo en el Tribunal Divino por la injuria que su silencio irrogaría a la piedad que de la venignidad y piadosa justificación de V. E. resuena en los oídos de los más sordos.

Crece el celo de los exponentes mirando con vivo sentimiento algunos predios y otros efectos correspondientes á este hospital, y en el día perdidos por falta de medios para formalizar unos apeos que indispensablemente se necesitan hacer a fin de aumentar las rentas que deven producir en obsequio de los miserables, ya que, con sus buenas noticias ofrecen contribuir muchos sugetos ancianos, intelixentes y caritativos que desean el remedio de los pobres.

Y no pudiendo prescindir los exponentes de la obligación en que, por sus respectivos empleos, están constituidos

Suplican rendidamente a V. E. que por un efecto de su notoria clemencia se digne pasar la vista por el adjunto zertificado y, advirtiendo la obligación constituida por el referido Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro de Toledo (que s. g. h.) deliberar lo que le dicte su juiciosa conducta y areglada conzienzia, librando a favor de este Hospital las cantidades que le parezcan justas a fin de formar con ellas dhos. apeos y abrigar a los pobres en sus enfermedades para que consigan al mismo tiempo el arrivo a la felicidad eterna [co]n los ausilios [...] que el mismo hospital podrá prestarles llegando a lograr la renta necesaria para ello, en que los suplicantes esperan recibir favor de V. Ex.<sup>a</sup> cuya importante vida prospere el Cielo por dilatados años en su mayor grandeza. Villafranca, 21 de Febrero de 1787 = Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> = B. l. p. de V. E. sus más leales vasallos = Licenciado D.<sup>n</sup> Vizente Somoza = Gaspar Osorio y Flórez = Andrés García de Llano = Manuel

Pérez Maraver = Francisco Tramón = Ángel Goyanes = Tomás de Arteaga = Manuel Mariano de Quevedo = Antonio Núñez de Velasco, Secretario = Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alva, Marqués de Villafranca &.<sup>a</sup> mi señor =

-313-

**1787, marzo, 2. Villafranca. (A)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

A S. E.

En el día de ayer se sacaron al subasto <para nuevos arriendos> las rentas que expresa el Plan adjunto, y solo hubo quien hizo postura al Portazgo de Borrenes en lo mismo que estaba.

A las alcavalas de Viento y Mercados y de Sardina de esta villa nadie quiso hazer postura por la franquicia y rebajas que ha hecho el Rey; y porque, siendo el principal ramo los granos que acostumbran venir de Castilla, nada han conducido ni conducen en este año por la escasez de cosecha. Pero si la próxima fuese abundante, como se espera por lo que demuestran los campos, podrá rendir utilidad desde Setiembre en adelante. He puesto sugeto que recaude este derecho ínterin que hago diligencias de si ay quien se proporcione a una postura admisible.

A las demás rentas de foros y diezmos, cuyo primer remate será en 11 de Junio no es regular hagan posturas asta que <hagan fundado concepto de> la cosecha próxima, como siempre ha sucedido.

Y, por lo que toca al Portazgo de esta villa, también ay tiempo asta 1.º de Abril, que empieza el arriendo; y las posturas que bayan haziendo las participaré a V. E. para que se <anoten> en el expresado Plan.

Dios &.<sup>a</sup>

-314-

**1787, marzo, 2. Villafranca. (B)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

Plan de las rentas pertenecientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alva, Marqués de Villafranca, mi señor, que se sacan al subasto en 1.º de Marzo de 1787.

Valor de los arriendos anteriores:	[Posturas que se han hecho]
------------------------------------	-----------------------------

Alcavala de Viento y Mercados de Villafranca.

	Por un año que da principio en 2 del presente mes. En 8 de Marzo, Manuel Ramos y Joseph Diñeiro hizieron postura en los mismos 3.650 reales. Rematada .....	3d650
--	---	-------

Alcavala de Sardina.

d100	Por un año que da principio en dho. día 2. En 8 de Marzo dhos. Manuel Ramos y Joseph Diñeiro, en los mismos 100 reales. Rematada .....	d100
------	--	------

Portazgo de Villafranca.

2d010	Por un año que empieza en 1.º de Abril. En 8 de Abril, Bernardo Franco hizo postura en ( <i>en blanco</i> ). Rematado .....	2d010
-------	---	-------



Diezmos mayores de la villa de Cacabelos.

Por 4 años, contados desde la cosecha de este año de 87.

En 11 de Junio de 87 D.<sup>n</sup> Manuel de Armesto hizo postura en 11d000 reales; y, como mayor postor, se le hizo el

primer remate ..... 11d000

En 26, D.<sup>n</sup> Joseph Osorio hechó medio diezmo. 2.<sup>o</sup> remate .... + d550

12d800 ..... 11d550

Foros menudos de la villa de Cacavelos.

Por dhos. 4 años.

En 17 de Junio, D.<sup>n</sup> Francisco González Herrera hace

d157...02 postura en (*en blanco*). Rematados ..... d157...02

Foros de la governación del Valcarce.

Por los mismos 4 años.

Nicolás de Silva, vezino de Pereje, en 4d400. Rematados ..... 4d400

Juan García, juez de Barjas, medio diezmo ..... + d220

4d987...17 ..... 4d620

<A esta señal Φ> Préstamo de Moldes y Hermide.

Por dhos. 4 años.

Nicolás de Silva = en 2d000; Juan García en 2d350 = 2450 =

2d510...12 Juan Martínez = 2500 = Rematado en ..... 2d500

Préstamo de Travadelo.

Por los referidos 4 años.

4d144 Esteban Gómez = le pone en 3d700 reales. Rematado ..... 3d700

Préstamo de la Vega [de Valcarce].

Por los mismos 4 años.

Juan García, vezino de Barjas, le pone en 5d000 reales ..... 5d000

Juan Martínez = 5d700 = Antonio Martínez en 5d750 =

Rematado ..... 5d750

En 26 de dho., Miguel González, vezino de la Vega, hechó la puja de un diezmo ..... + d575

5d731...02 ..... 6d325

Préstamo de Lindoso.

Por los expresados 4 años.

En 11 de Junio, Gregorio Martínez, vezino de Vegas de

Brañas, le pone en 1d600 reales ..... 1d600

Nicolás de Silva, vezino de Pereje, en 1d625 ..... 1d625

Dho. Gregorio Martínez, [en] 1750. D.<sup>n</sup> Juan Gómez [en]

1d800. Rematado ..... 1d800

En 21, José Santín hechó medio diezmo ..... + d890

1d890

En 26, D.<sup>n</sup> Juan Gómez otro medio ..... + d094...17

1d600...27 ..... 1d984...17

Foros del coto de Balboa.

Por dhos. 4 años.

En 11 de Junio, Juan Martínez, vezino de la Herrería, le pone

en 1d000 reales ..... 1d000

Antonio Martínez, en 1d100. Rematados ..... 1d100

Juan García, un diezmo ..... + d155

1d155

D.<sup>n</sup> Juan Gómez, medio diezmo ..... + d057...25

1d100 ..... d212...25

Foros del coto de Barxas.

Por ydem.	
En 11 de Junio de 87, Juan García los pone en 5d200.	
Rematados .....	5d200
D. <sup>n</sup> Juan García, medio diezmo .....	+ d260
	5d460
Juan Martínez, medio diezmo .....	+ d273
<u>5d336...03</u>	<u>5d733</u>

Foros de la Merindad de Aguiar.

Por Ydem.	
Juan Martínez y Nicolás de Silva, en 8d500 reales.	
Rematados .....	8d500
D. <sup>n</sup> Juan Santos, vezino de Cacavelos, en 11 de Junio dho.	
hechó medio diezmo .....	+ d425
	8d925
En 13 de Junio, Pedro Martínez de Arriba, vezino de la Vega	
de Cascallana, medio diezmo .....	+ d446...08
<u>8d820</u>	<u>8d371...08</u>

El prado del Abedul.

Por 4 años que empezarán en Enero de 1788.	
En 26 de Junio, Juan Gallego, por su Concejo de Gestoso .....	d110

Préstamo de Gestoso y Lusío.

Por dhos. 4 años.	
Nicolás de Silva, en 3d450 = Domingo , en 3d600 =	
Rematado .....	3d600
En 13, Ygnacio Fariñas hechó medio diezmo .....	+ d180
<u>4d331...08</u>	<u>3d780</u>

Préstamo de Villaviexa (sic).

Ydem.	
Juan Martínez, vezino de la Herrería, le pone en 1d800 reales ..	1d800
D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, en .....	1d850
Antonio Martínez, vezino de la Herrería, en .....	1d900
Dho. D. <sup>n</sup> Jacinto. Rematado .....	1d950
<u>1d837...03</u>	

Portazgo de Borrenes.

Por 4 años, contados desde 1.º de Abril del presente.	
En 1.º de Marzo de 87, Miguel Rodríguez Marroquín haze	
postura en 70 reales, por 4 años, que empiezan en 1.º de	
de Abril de este año. Rematado .....	d070
<u>d070</u>	

Portazgo del Puente de Domingo Flórez.

<u>d044</u>	Por Ydem.
-------------	-----------

Foros de la gobernación de Borrenes.

Por dhos. 4 años.	
D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, vezino del Puente, los pone en quatro	
mil reales .....	4d000
Juan Martínez, [en] 4d100 = Dho. D. <sup>n</sup> Jacinto [en] 4d120.	
Rematados .....	4d120
En 14 de Junio, Joseph García, vezino del Puente, medio	
diezmo .....	+ d216
<u>4d426...17</u>	<u>4d326</u>

Sierra del Goladín.

<u>d100</u>	Por cuatro beranos, que darán principio con el presente berano.
-------------	---

Viña y parral de Corullón.

d200	Por dhos. 4 años contados con la cosecha del presente.	
Φ	<u>Préstamo de Moldes.</u>	
	Juan Martínez. Rematado en .....	2d500
	Juan García, medio diezmo .....	+ d125
		2d625
	Antonio Martínez, medio diezmo .....	+ d131...8
		2d756...8
	Juan García, medio diezmo .....	+ d137...27
		d894...01
	Antonio Martínez, medio diezmo y remate .....	+ d144...23
		d038...24

Villafranca, 2 de Marzo de 1787. Francisco Xavier de Villegas y Jalón.  
Es copia del remitido a S. E. en 2 de Marzo de 1787.

-315-

**1787, abril, 13. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

Villafranca, 13 de Abril de 87.

A S. E.

A la renta del Portazgo de esta villa no hubo más postor que el arrendador anterior, Bernardo Franco, quien no quiso pasar de 1.500 r.<sup>s</sup>; y le previne que no haziendo postura en los mismos 2d010 r.<sup>s</sup> que estuvo el año que concluió en fin de Marzo, ponía el ramo en administración; lo que ejecuté y surtió el efecto que esperaba pues, a pocos días, se allanó a dar dha. cantidad en la que se le hizo el primer remate, que espero sea de la aprobación de V.E. Y en el supuesto de que sé no ha de haver quién haga aumento, me parece puede pasar a otorgar la <escritura>.

Al Portazgo de Borrenes hizo postura Miguel Rodríguez, en 70 r.<sup>s</sup> por cada uno de 4 años, que empezaron en 1.º del presente mes, que es lo mismo en que le tenía el anterior arrendador, que ha fallecido, y se le hizo el primer remate.

Dios &.<sup>a</sup>

-316-

**1787, abril, 16. Villafranca.**

*El administrador De Villegas y Jalón comunica al duque la muerte repentina del cura de San Fiz do Seo.*

Villafranca, 16 de Abril de 87.

A S. E.

Acabo de tener la noticia de que D.<sup>n</sup> Domingo Garrido, cura de San Fiz do Seo murió esta noche, de repente, y para el correo próximo remitiré a V. E. el testimonio correspondiente.

Dios &.<sup>a</sup>

<En 20 de dho. se remitió á S. E. carta con testimonio dado por Luis [Fernández] Capón>

-317-

**1787, abril, 21. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

Quedo en inteligencia, por tu carta de 13 del corriente, de haver puesto Bernardo Franco el Portazgo de esa villa en los 2d010 r.<sup>s</sup> que tubo esta renta el año anterior; y el de Borrenes, Miguel Rodríguez, por los 70 r.<sup>s</sup> anuales que estuvo el quatrienio antecedente; y aprovando estos primeros remates, espero proporciones algún aumento á estas rentas, si es posible, en la continuación de la subasta, de cuyas resultas me darás cuenta á su tiempo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Abril de 1787.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-318-

**1787, junio, 14. Aranjuez.**

*Sobre la solicitud de D. Pedro Gómez, cura de Gestoso, de arrendar los diezmos del Duque en dicha localidad.*

Solicitando el cura de Gestoso, D.<sup>n</sup> Pedro Gómez, arrendar los diezmos que pertenecen a mi Casa en aquel préstamo, ofreciendo asegurar su pago lisa y llanamente con respeto a lo que han producido en los quatrienios anteriores, y no teniendo por conveniente asentir a esta instancia sin que preceda la circunstancia de subasta, le respondo con esta fecha se entienda contigo en el particular: lo que te advierto para tu gobierno, en inteligencia de que, si a dho. D.<sup>n</sup> Pedro Gómez acomodase concurrir, por tercera persona, como uno de los licitadores a la subasta y se le rematasen los expresados diezmos, ha de asegurar la cantidad en que se le rematen según ofrece, esto es, con fianzas legas, llanas y abonadas, cuidando tú de darme cuenta de las resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 14 de Junio de 1787.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-319-

**1787, junio, 15. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

Adjunto remito á V. E. otro Plan de las Rentas que se sacaron al subasto en 1.º de Marzo próximo pasado para nuevos arriendos en el que ban expresados los primeros remates que se hicieron el día 11 del presente mes y las pujas de medios diezmos que después hecharon.

Y quedo esforzando a los postores a fin de conseguir más aumentos de diezmos y medios diezmos asta el 26 de este mismo mes y ora de las 8 de la tarde, que será el 2.º remate; y después las del cuarto <asta> el 26 de Julio y dha. ora que será el último remate.

Dios guê. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> como deseo y he menester.

Villafranca, 15 de Junio de 1787.

Ex.<sup>mo</sup> Sr.

A los pies de V. E.

Francisco Xavier de Villegas y Jalón (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor.

<Es copia de la que fue>

-320-

**1787, junio, 22. Aranjuez.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

Con tu carta de 15 de este mes, he recibido el Plan de rentas subastadas para nuevos arriendos y, enterado de su contexto, aguardo me des cuenta de los últimos remates, procurando entretanto el aumento de valor posible de dhas. rentas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 22 de Junio de 1787.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-321-

**1787, junio, 29. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

Villafranca, 29 de Junio de 87.

A S. E.

El día 26 del corriente, a las 8 de la tarde, se hizo el 2.º remate para los nuevos arriendos de las rentas que se sacaron al subasto, e incluyo un Plan de como quedaron. Ya no cabe sino la puja del 4.º cuarto, que estoy esforzando; y, si hechasen alguna, la participaré a V. E. quien me parece puede conformarse con dhos. remates pues, considerando el conjunto de rentas, no han bajado del quatrienio anterior, sin embargo de que me consta no han quedado bien <varios de los anteriores> arrendadores y que las rentas del Cabildo de esta Colexiata la han tenido muy considerable.

Dios &<sup>a</sup>

-322-

**1787, junio, 30. Madrid.**

*Sobre el censo del hospital de pobres de Santiago de Villafranca.*

En vista de lo que tienes informado sobre el censo de ese hospital, haviéndolo vuelto á pasar á uno de mis asesores de Cámara, se ratifica en su primer dictamen que has visto; y, á consecuencia, escribo con esta fecha la resolución que verás.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 30 de Junio de 1787.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1787, julio, 7. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1787.*

En vista del Plan de remates hechos á los ramos arrendables de esa Administración que acompaños á tu carta de 29 del próximo pasado, y de las razones que expones, vengo en aprobarlos, sin perjuicio de la puja del 4.º que les falta, de cuyas resultas me avisarás, como ofreces, para proceder al otorgamiento de escrituras y fianzas correspondientes.

Dios te guê. m.ª a.ª Madrid, 7 de Julio de 1787.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.ª Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

**1787, julio, 23. Villafranca.**

*Sobre los pretendientes al curato de Cacabelos y las rentas parroquiales.*

A Su Ex.ª

Señor:

Antes de ynformar a V. E., como me manda en su orden de 11 del corriente, de las circunstancias que concurren en cada uno de los de los (sic) prettendientes al curato de Cacavelos contenidos en la listta que me ha remitido a este fin, y debuelbo adjunta a V. E., me parece muy conducente instruirle del estado en que se halla aquel pueblo y cualidades del vecindario. Los genios de aquellos naturales son, y siempre han sido, propensos a litigar con tanto tesón que raras veces dejan de cansar con ellos a los Tribunales Superiores, y como se unen con los litigantes sus parientes y amigos, están aquellos feligreses en continuas parcialidades en que también suelen tomar partido algunos clérigos, cuyos pleittos tienen a muchos atrasadísimos.

En aquella villa existe muy deteriorada la parroquia antigua tittulada Nuestra Señora de la Adrada (sic), que tenía muy buenas rentas de censos y dotaciones de sepulttureros, que todo deve agregarse a la nueva que oy se usa llamada Nuestra Señora de la Plaza; y me han informado pasan de 60 d r.ª lo que aquellos feligreses deven por dhos. fundos.

El arzobispo de Santiago, sin tener facultad alguna, se introdujo a nombrar cura de aquella antigua parroquia sin feligreses, suponiéndola rural. Y attualmente (sic) sucede que el procurador y varios vezinos, han dirigido representazión al señor Arzobispo solicitando mande profanar la expresada antigua yglesia, y agregar sus materiales, ornamentos, efigies y las pocas rentas que estén corrientes a una hermita de Nuestra Señora de las Angustias a quien el pueblo tiene mucha deboción; y se debe presumir que los tales serán deudores a dha. parroquia y que por este medio querrán se obscurezcan sus derechos y librarse de pagar; sobre que tengo ablado al juez eclesiástico para hacer oposizión, caso que haya alguna nobedad.

Con las renttas de la actual parroquia, que importarán 1d400 reales al año, ay otro desorden y es que muchos de los mayordomos anuales no dan cuenttas; y a los que se las toman, que suelen alcanzárseles 400 ó 500 r.ª, no se les hace cargo de los alcances de sus antecesores, y de esta forma todos se quedan con una cantidad, que juntas podrían ser suficientes a renobar hornamentos y reparar la yglesia y escusar a la Casa de V. E. subenir para ello, como lo hizo en el año de 1774 gastando más de 16d000 r.ª. Y aunque esto lo representé al señor Arzobispo actual, cuando pasó por aquí, no a hauido providencia.

**1787, septiembre, 5. Villafranca.**

*José Brito Lima, maestro escultor, hace el ajuste de las obras de fábrica de una sillería provisional para el Cabildo de la Colegiata en la iglesia de San Nicolás.*

Digo yo Joseph Brito Lima, residente en esta de (sic) villa de Villafranca del Bierzo, maestro escultor, que he ajustado con los señores D.<sup>n</sup> Guillermo Casanova<sup>31</sup> y demás que componen la Junta formada para la obra de la Colegiata, el construir una sillería provisional para el Cabildo della, en la yglesia de San Nicolás de esta dha. villa, donde actualmente celebra sus funciones, por un mil y trescientos reales, cuya sillería ha de ser en esta forma:

Por dhos. señores se me ha de dar las vigas que sean precisas para solera de la sillería y tarima, que esta há de sobresalir tres quartas y há de ser de un pie de alta, con corta diferencia.

Y dha. sillería se há de componer se há de componer (sic) de diez y siete asientos, con los brazos lisos y ensamblaje correspondiente.

Y por detrás há de tener de altura siete pies y medio, la que he de guarnecer con tabla de pino lucida y desilada, de manera que la he de dejar usual y corriente Y se previene que por mi cuenta he de poner toda la madera, a diferencia de las vigas expresadas; y todo ha de quedar á beneficio de la obra de dha. Colegiata. Y asimismo me obligo a poner la valla que ay en la misma Colegiata desde la sillería al presbiterio. Y todo lo he de dejar concluido á mediados del mes de Octubre próximo.

Y para que conste lo firmo en Villafranca, a cinco de Setiembre de mil setezientos ochenta y siete. Y es condición que la tercera parte de la expresada cantidad se me há de dar para empezar la obra; la otra tercera a la mitad della, y el resto en dándola concluida a satisfacción.

Joseph de Brito Lima (*rúbrica*). Francisco Xavier de Villegas (*rúbrica*).

**1787, septiembre, 20. Villafranca.**

*Ajuste de piedras de grano de la cantera de Melezna para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

Quedan ajustadas ochenta y cinco piezas de piedra de grano de la cantera de Melezna con el señor Domingo Fontanes, á real y medio el quintal, esto se entiende de saca y arranca, con la condición que há de remitir las que están señaladas por el aparejador [D.<sup>n</sup> Antonio] Vidal, y que no se le admitirán en la obra las que, por blandas o faltas, no sean de recivo.

Villafranca, 20 de Septiembre de 1787.

Como indibiduo de la Junta y testigo, Antonio Frz. de Zubiaurre (*rúbrica*). Guillermo Casanova (*rúbrica*). Domingo Fontanes (*rúbrica*).

---

<sup>31</sup> CASANOVA, Guillermo. Arquitecto madrileño. A finales del 1786 le fue encargada la realización de nuevos planos para terminar el edificio de la Colegiata de Villafranca. Citado por ALONSO, Hernán (1984): *Villafranca del Bierzo*. León, p. 94; VOCES JOLÍAS, José María (1987): *Arte religioso en El Bierzo en el siglo XVI*. Ponferrada, p. 45; FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Vicente (2001): *Arquitectura religiosa en El Bierzo (S. XVI-XVIII)*. Tomo I. Ponferrada, pp. 277 y 297 y Tomo II, pp. 668, 669 y 672.

-327-

**1787, septiembre, 21. Villafranca.**

*Cantidad librada a favor de Joaquín Novo por su asistencia a la medición de cal y su carga en los carros para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(Cruz)

Reciví de D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre, contador nombrado por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi S.<sup>or</sup>, para la obra nueva de la Yglesia Colexiata de esta Villa, ciento once r.<sup>s</sup> por diez y ocho días y medio que asistí a la medición de la cal para dha. obra; y juntamente a presenciar como se cargaban los carros que la condujeron, a razón de seis r.<sup>s</sup> al día; y por ser verdad lo firmo en Villafranca del Vierzo, a beinte y un días del mes de Setiembre de mil setecientos ochenta y siete.

Joachín Nobo (*rúbrica*).

<Son #111 r.<sup>s</sup> vellón#

-328-

**1787, septiembre, 26. Madrid.**

*Otorgamiento de escritura de poder por el duque de Alba y marqués de Villafranca, a favor de D. Francisco Xavier de Villegas y Jalón para que dé las disposiciones conducentes para la construcción de una herrería nueva en su coto de Barjas.*

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la villa de Madrid, á veinte y seis de septtiembre de mil settecientos ochenta y siete; ante mí, el escribano y testtigos el Ex.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Josef Álvarez de Toledo, Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, Gonzaga y Caracciolo, duque de Alba; marqués de Villafranca, de los Vélez y Martorell, duque de Medina Sidonia, grande de España de primera clase, gentil hombre de Cámara de S. M., con ejercicio &<sup>a</sup> dijo:

S. E. tiene resueltto consttruir un herrería nueva en su Coto de Barjas y Soto de , ò en ottro que sea más a propósito, por los seguros repettidos ynformes que de algunos años á estta parte há adquirido, de haber todo lo preciso para ella y ser muy útil ál Esttado, como también á la Hacienda de S. E., por tanto, otorga

Que dá su poder cumplido, èl que de Derecho se requiera y sea necesario, más pueda y deba valer, sin limitación, á D.<sup>n</sup> Francisco Xabier de Villegas y Jalón, administrador general de su Esttado Marquesado de Villafranca, especial para que, á nombre de S. E., dé las disposiciones conducentes á que tenga efecto la consttrucción de la predha. nueva herrería, practicando sobre ello todas las dilijencias que sean precisas; como, asimismo, para impedir y oponerse á que de los términos de dho. Cotto se extraiga carbón ni las maderas que sean útiles para la consttrucción de la nueva herrería, pagándose todo por partte de S. E. según su justto valor á quien legítimamente debe haberlo; y en el partticular hará qualesquiera trattos y contrtatos con los pueblos que tengan derecho, á fin de que, en lo necesario, den y prestten su consenttimiento, con el fin de ebittar controbersias en lo subcesibo.

Y tantto en orden á lo referido como á la denuncia que el D.<sup>n</sup> Francisco Xabier de Villegas y Jalón tiene hecha contra èl administrador de la herrería de Ponte Petre, comparecerá, siendo preciso, ante qualesquiera Juezes y Justticias inferiores y Tribunales Superiores,



presenttando pedimenttos y documenttos, poniendo demandas, respuesttas y contradicciones, formando y siguiendo arttículos perenttorios ò dilattorios, pidiendo términos, costtas y apremios, haciendo ynformaciones, probanzas, recusaciones; tachando, contradiciendo, oyendo auttos y sentencias interlocuttorios y difinitivas; consinttiendo lo favorable y, de lo adverso apelando ò suplicando, siguiéndolo hasttà la final detterminación, sacando y ganando reales probisiones sobre carttas y otros despachos, practicando los demás auttos y diligencias que judicial ò extrajudicialmente ocurran; y las mismas que S. E. haría si se hallara presente, pues el poder especial que para todo se requiera es el que da y concede á el cittado D.<sup>n</sup> Francisco Xabier de Villegas y Jalón, sin limitación, con incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, libre, franca, general administración, relebación y facultad de que lo pueda substittuir para en quantto á pleytos, y no en más, en quien y las bezes que le pareciere, rebocando unos substittutos, con causa ò sin ella, y nombrando otros de nuevo, que á todos releba en forma.

Y ál cumplimientto de este poder y de lo que en su virtud se hiciere, se obliga con sus vienes y renttas, muebles y rahíces presentes y futuros, da poder á todos los jueces y justticias que de sus causas y de éstta deban conocer, de qualesquiera partes que sean, renuncian todas las leyes de su favor y la que prohíbe la general renunciación y sus derechos en forma.

Y así lo ottorgó y firmó, á quien certifico doy feè conozco, sientto testtigos D.<sup>n</sup> Ramón Pardo de Sobrado, D.<sup>n</sup> Christtóbal Martínez de Melilla y D.<sup>n</sup> Miguel Murillo, residentes en esta Corte: M. El Duque de Alba: Ante mí = D.<sup>n</sup> Miguel Thomás París.

Yo, D.<sup>n</sup> Miguel Thomas París, secretario del Rey nuestro señor, de su Real Cámara de Palacio y Sumillería de Corps, del Real Sitio y Bosque de la Casa del Campo, de Cámara de la Real Junta de Bureo y uno de los del Número de esta villa de Madrid, presente fuy y lo signé y firmé.

En testimonio (*signo*) de verdad.

D.<sup>n</sup> Miguel Thomás París (*rúbrica*).

-329-

**1787, octubre. Villafranca.**

*Sobre la petición al marqués del administrador De Villegas y Jalón de que Sebastián, su hijo mayor, continúe ayudándole como escribiente.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Para conseguir el más posible ahorro en la obra de la Colegiata y evitar fraudes, dispusimos (según participó a V. E. la Junta en 12 del corriente) que el oficial mayor<sup>32</sup> de esta Administración asista a formar y pasar las listas de trabajadores, a hacer las pagas y a otras cosas conducentes; y el segundo<sup>33</sup>, después de cumplir por mañana y tarde con su ocupación de pertiguero, interviene con el aparejador en la compra y conducción de materiales, <en que es bien inteligente>, y, como io, frecuente <su presencia en la obra, con lo que se escusa un empleado más en ella; por esto> ha sido preciso que mi hijo mayor, Sebastián, que tiene 15 años, es buen gramático y esta su letra, me escriba a la mano <en la Administración en todo lo que ocurra escribir durante dha. obra y la que se ha de emprender de nueva herrería>, pues, al mismo tiempo que tendrá el honor de servirle en algo, se podrá avilitar para algún destino con que, en parte, me alivie de la carga que tengo de diez hijos con los que vibo; confiado en la piedad de V. E. suplico a V. E. permita, en la forma que guste, que continúe.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo y e menester. Villafranca (*en blanco*) de Octubre de 1787>

<sup>32</sup> Se trata de Antonio Fernández de Zubiaurre.

<sup>33</sup> Se trata de José Antonio Rodríguez.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor.

-330-

**1787, noviembre, 13. San Lorenzo del Escorial.**

*Autorización del duque para que Sebastián, el hijo mayor del administrador, ayude en los trabajos de los asuntos de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(Cruz)

Enterado de las circunstancias de tu hijo D.<sup>n</sup> Sebastián, como de lo que os ocupa á ti y á los oficiales de esa Administración, la cuenta y razón de la obra que se ejecuta en la Colegiata, condesciendo gustoso en que dho. tu hijo travaje á tu lado lo que se ofrezca para evaquar los asuntos de la Hacienda, y con este motivo no escuso decirte que me alegraré logres el fin; y tener, con el tiempo, ocasión de premiar el mérito respectivo de ambos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 13 de Noviembre de 1787.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-331-

**1787, noviembre, 19. Villafranca.**

*Agradecimiento del administrador De Villegas y Jalón al duque.*

(Cruz)

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Doi a V. E. las devidas gracias por haverse dignado permitir que mi hijo escriba en esta Administración, para avilitarse y poder, con el tiempo, merecer que el piadoso corazón de V. E. atienda su mérito.

Dios guarde a V. E. muchos años, como deseo y he menester. Villafranca, 19 de Noviembre de 1787.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

A los pies de V. E.

Francisco Xavier de Villegas y Jalón (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor.

<Es copia de la que fué>

-332-

**1787, noviembre, 22. Villafranca.**

*Libramiento de 479 reales y 20 maravedís de vellón a favor de Gregorio Figueiras<sup>34</sup> por la piedra para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(Cruz)

---

<sup>34</sup> Citado por FERNÁNDEZ VÁZQUEZ Vicente (2001): *Arquitectura religiosa en el Bierzo S. XVI-XVII*. Tomo I. Ponferrada, página 302.

Reciví de D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre, oficial maior de [la] Administración de Rentas de este Estado de Villafranca, propia del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca quatrocientos setenta y nueve r.<sup>s</sup> y veinte mrs. que han importado doscientos setenta y tres quintales de piedra grano, para la nueva obra de la Yglesia Colexiata de dha. Villa, a razón de quince cuartas y media de arranque y desbaste cada quintal.

Y por ser verdad, lo firmo en Villafranca del Vierzo, á 22 de Nobiembre de 1787.

Gregorio Figueyras (*rúbrica*).

Son 479 r.<sup>s</sup> y 20 mrs. vellón.

-333-

**1787, diciembre, 1. Villafranca.**

*Obligación de Manuel Hilario para la obra de demolición de la iglesia de San Nicolás el Viejo.*

(Cruz)

Digo yo, Manuel Ylario, vec.<sup>o</sup> de esta Villa, como por este me obligo a dar demolida la yglesia de San Nicolás el Viejo, con la condición de que he de dar separada y con distinción las tres calidades de piedra que tiene su fábrica, esto es, separada la priana (?), la de grano y el morrillo, dejándola toda ella servible para lo que sea necesario y asimismo carretable; en la cantidad de doscientos ochenta r.<sup>s</sup> vellón cuya cantidad he de percibir en tres partes: la primera he de recibir quando haya dado princypio a demoler dha. fábrica; la otra parte quando baya mediando dha. demolición; y la tercera parte al fin della. Y de todo esto se obliga con sus vienes a cumplimiento dello, siendo testigos D.<sup>n</sup> Antonio Vidal<sup>35</sup>, D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña y Mariano de Neira, vezinos de Villafranca.

En ella, a 1.<sup>o</sup> de Drê. de 1787.

Manuel Ylario (*rúbrica*). Testigo: Joachín de la Peña (*rúbrica*). Como testigo: Antonio Vidal (*rúbrica*).

Llevó a quenta de esta cantidad sesenta r. <sup>s</sup> .....	60
<En 16 de Diziembre de 87 le entregué a su mujer, delante de José Castro, ochenta r. <sup>s</sup> .....	80
En 23 de Diziembre de 87 le di doze r. <sup>s</sup> , día domingo por la mañana .....	12
En 13 de Enero de 88 le entregué ante Cordo ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ 80
	232
En 20 de Enero de 88 le entregué quarenta y ocho r. <sup>s</sup> .....	+ 48
con lo que se completaron los doscientos y ochenta r. <sup>s</sup> .....	280
en que ajusté dha. demolición; y lo firmo en Villafranca, dho. día beinte de Enero de 1788.	

Manuel Ylario (*rúbrica*)>

(Anexo) (1)

N.<sup>o</sup> 20. N.<sup>o</sup> 24 (sic).

Semana q.<sup>e</sup> empieza en 10 de Drê. de 1787 y concluye en 15 de dho. mes y año.

Sobrestante.

[Joaquín [de la] Peña], 6 días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 036

<sup>35</sup> Citado por VOCES JOLÍAS (1987): *Arte religioso en El Bierzo en el siglo XVI*. Ponferrada, p. 45

Canteros.

Vicente Rey, por 24 pies y medio, á 2 r. <sup>s</sup> .....	049
Pedro Fontanes, 15 pies y cuarto, á yd. ....	037...17
Joseph Ogando, 27 pies y medio, á 2 r. <sup>s</sup> .....	055
Ygnacio Albares, 16 pies y ¼, á yd. ....	032...17
El mismo, medio día, a jornal .....	002...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> , 14 pies, á 2 r. <sup>s</sup> .....	028
Antonio Ribas, 35 pies, á yd. ....	070
Ysidro Curtizo, 32 pies y m. <sup>o</sup> , á yd. ....	065
Luis Couceiro, 16 pyes y ¼ .....	032...17
Victorio Fontanes, 28 pies y m. <sup>o</sup> , á 2 r. <sup>s</sup> .....	057
Matías García, 25 pies .....	050
Domingo Pichel <sup>36</sup> , 19 pies, á yd. ....	038
Roque Fernández, 29 pies y ¼, á yd. ....	058...17
Luis Álvarez <i>Mayor</i> , 28 pies, á 2 r. <sup>s</sup> .....	056
Andrés Chas, 29 pies y ½, á yd. ....	059
Antonio Curtizo, 28 pies, á 2 r. <sup>s</sup> .....	056
Francisco Bouzas, 29 pies, á 2 r. <sup>s</sup> .....	058
Manuel Rey, 16 pies, á yd. ....	032
Manuel Tato, 28 pies, á yd. ....	056
Adán Fontanes, 31 pies, á 2 r. <sup>s</sup> .....	062
Francisco Vidal, 29 pies y ½, á yd. ....	059
Esteban Ribas, 31 pies y ¼, á r. <sup>s</sup> .....	062...17
Domingo Fontanes, 20 pies y ½, a yd. ....	041
Manuel Jorge, 30 pies y ¼ á yd. ....	060...17
Pedro Sieiro, 20 pies, á r. <sup>s</sup> .....	040...

Carpinteros del Umeral

Joseph Arroyo, 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Juan Antonio Loys, yd. ....	+ 033
	<u>1276...17</u>

*(Anexo)*

Nómina de los acarretos de piedra de grano y morrillo que <salido> del edificio que fue parroquia de San Nicolás, cuya piedra se ha arrimado a la yglesia Colexiata.

Estos, a 5 quartos:	
Por la lista semanal que empieza en 10 de Diziembre de 1787 y concluye en 15 de él .....	211
Desde aquí, a 6 quartos toda:	
Por la siguiente, que empieza en 17 de Diziembre y concluye en 22, asimismo de él .....	152
Por la de 24 de Diziembre que concluye en 29 de él .....	054
Por la siguiente, que principia en 31 de Diziembre de 87 y concluye en 5 de Enero siguiente y año de 88 .....	206
Por la que empieza en 7 de Enero y concluye en 12 de él y año referido de 88 .....	521
Por la que empieza en 14 de dho. Enero y concluye en 19 de él y año de 88 .....	490

<sup>36</sup> Citado por FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Vicente: *Ob. cit.* T.º II, p. 669.

Por la que empieza en 21 del referido Enero y concluye en 26 de él .....	472
Por la que empieza en 28 de Enero y concluye en 2 de Febrero y dho. año de 88 .....	234
Por la que empieza en 4 de Febrero y concluye en 9 de él y año de 88 ...	+ 168
	2.508
De estos se rebajan setenta y seis carros de arena .....	- 0076
	2.432
Quedan líquidos, de piedra morrillo y de grano, dos mil quatrocientos treinta y dos carros.	
	Ilegible ( <i>rúbrica</i> ).

-334-

**1787, diciembre, 6. Villafranca.**

*Razón del coste que se regula tiene el quintal de piedra de grano de la cantera de Melezna con arranque, desbaste y porte a la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(*Cruz*)

Se han porteados asta el día 1.º de Diciembre de 87, 560 quintales y medio que, a real y medio el quintal de porte, hazen ochocientos quarenta r. <sup>s</sup> con beinte y seis mrs. ....	+ 840...26
[Domingo] Fontanes regula habrá en la cantera unos 40 quintales, cuyo importe asciende á sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ 060...00
<u>Operarios.</u>	
Lista N.º 15 .....	+ 044...00
Yd. N.º 16 .....	+ 507...19
Yd. N.º 17 .....	+ 373...22
Yd. N.º 18 .....	+ 305...16
Sobrestante, dos semanas .....	+ 072...00
	2d203...15

Ymporta el gasto que tienen los seiscientos quintales con arranque, desbaste y porte a la obra, dos mil doscientos tres r.<sup>s</sup> y quince mrs., cuyo importe, repartido entre dhos. 600 quintales, corresponde á cada quintal á tres r.<sup>s</sup> y beinte y tres mrs. escasos; pagado arranque, desbaste y porte como ba dho.

V.<sup>a</sup>franca, 6 de Drê. de 1787.

Fêrnz. (*rúbrica*).

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Razón de los quintales de piedra de grano conducida desde la cantera inmediata al Lugar de Corrales, y la mayor parte de la que está próxima al de Melezna, cuya piedra dio principio á portearse en principios de Octubre del año de 1787.

	<u>Quintales</u>
En la semana que da principio en 1.º de Octubre de dho. año de 87 y concluye en 6 de dho. mes y año, ay puestos tres carretos conducidos del Lugar de Melezna; su coste 38 r. <sup>s</sup> y 24 mrs. que pueden regularse á unos 25 quintales .....	d025
En la que da principio en 8 de Octubre y concluye en 13, ay puestos 56 pies, que hazen quintales .....	d056
En la que comenzó en 15 de Octubre y finalizó en 20 ay 6 quintales y trece pies y medio .....	d019... ½
En la que empieza en 29 de Octubre (pues en la semana anterior no ay	

ninguna) y concluye en 3 de Nobiembre ay del lugar de los Corrales 12 quartales y ½ .....	d012... ½
En la que empieza en 5 de Nobiembre y concluye en 10 .....	d097
En la que empieza en 12 de Nobiembre y concluye en 17 .....	d348
En la que empieza en 26 de Nobiembre y concluye en 1.º de Diciembre .....	d433
En la que principio en 10 de Drê. (pues en la anterior no ay ninguna) y concluye en 15 .....	d046
En la que empieza en 11 de Febrero y concluye en 16 de dho. mes, pues en las anteriores no ay ninguna .....	d027
En la que comienza en 18 de Febrero y concluye en 23 .....	d028
Y en la siguiente, desde la que empieza en 17 de Marzo de 88 y asta la que concluye en 26 de Julio de dho. año .....	5d212

-335-

**1788, enero, 6. Villafranca.**

*Razón de la piedra de grano y madera necesarios para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

Razón de la piedra de grano que se necesita para esta obra de la sala de Capítulo.

Setenta y siete varas superficiales para las dos fachadas del zócalo.

Para una ylada de ochava de un pie de alto, que compone ciento y quarenta pies *liniales* (sic).

Ochenta y ocho baras superficiales que componen las quatro caras de pilastras asta la cornisa.

Una ylada de ciento y quarenta pies *liniales* (sic) para la primera imposta, de un pie de alto.

Ciento y veinte pies *liniales* para la guarnición de las primeras bentanas.

Dos cientos y quatro pies *liniales* para la guarnición de las segundas.

Una ylada de ciento y quarenta pies para el arqitrabre.

Setenta y ocho pies *liniales* para las cornisas de las *bentanes* (sic) principales en dos iladas.

Ciento y treinta y cinco pies *liniales* para la cornisa con que rematan las fachadas.

Esta piedra se ha de sacar de la cantera de Melezna y ha de ser areglada (sic) a las plantillas y con buenos tirones, no deviendo admitirse en la obra la que no sea de calidad.

Villafranca del Bierzo.

**(Anexo)**

Razón de las maderas que se necesitan para el piso y armadura dela sala de Capítulo.

Piso.

– Catorce vigas de vigas de veinte y tres pies de largo por un pie en cuadro.

– Ocho vigas de veinte y cinco pies de largo y el mismo grueso, para el archivo.

Armadura.

– Dos vigas de veinte y ocho pies, para aguilonos.

– Nuebe vigas de veinte y ocho pies, para tijeras.

– Nuebe vigas de veinte y seis pies, para tirantes.

– Cinqüenta docenas de canteados.

Esta madera a de ser de castaño de la mejor calidad.  
Villafranca del Vierzo.

(Cruz)

Villafranca, 6 de Enero de 1788.

En este día ha entregado D.<sup>n</sup> Antonio Frnz. cien r.<sup>s</sup> vellón por cuenta de la conducción de la madera de umero que está en el prado de Vilela y lo firmo:

Luis Nobo (*rúbrica*).

Más recibí en 7 de Febrero de 1788 sesenta r.<sup>s</sup> vellón.

Luis Nobo (*rúbrica*).

-336-

**1788, enero, 6. Villafranca.**

*Razón del coste de los caleros de Sobrado y Dragonte para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(Cruz)

Se han de asegurar para el calero que se ha de hazer en el Lugar de Sobrado según dice Joachín Nobo; á Juan Álvarez, *el Viejo*, vezino de Sobrado; a Juan Díaz., vezino de Sobrado y a Joachín de Vega; y a los demás que esté referidos, digan son abonados.

Con la condición segura que la han de portear de su qüenta, a 7 r.<sup>s</sup> la fanega puesta en la obra. Y si acaso faltasen a este trato después de haverle hecho, se ha de poner un sujeto de qüenta de ellos con 12 r.<sup>s</sup> diarios.

Villafranca, 6 de Enero de 1788.

Fernández (*rúbrica*).

(Anexo)

(Cruz)

Razón del coste que tiene el calero que se haze en Dragonte por cuenta de la obra, principiado en la semana que comenzó en 7 de abril de 1788.

R.<sup>s</sup> v.<sup>ón</sup> Mrs.

Primeramente dha. semana que principió en 7 de Abril y concluyó  
en 12 de él, quatro canteros y doze *serrantines* ..... 230...27

(Anexo)

(Cruz)

Calero de Dragonte.

Dinero que se da a cuenta de la cal que han de hazer para la obra.

12 de Abril de 88.

En dho. día, 12 de Abril entregué a la mujer de Francisco Diñeiro,  
para dho. Diñeiro, a qüenta de su trabajo en la cal, treinta y quatro r.<sup>s</sup>  
delante de [Antonio] Vidal ..... 034

-337-

**1788, enero, 16. Cacabelos**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío:

Por los documentos adjuntos reconocerá Vmd. lo preciso que es el que *octorge* (sic) poder el excelentísimo, mi señor, a fin de *sigir* (sic) con aire una cosa tan inportante; y de ejecutarlo me dará Vmd. abiso para mi gobierno y enterin (sic) queda de Vmd. este su más efecto (sic) y seguro serbidor q. s. m. b.

Joseph Ossorio (*rúbrica*).

Cacabelos, Enero, 16 de 88.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xabiel (sic) Villegas.

**(Anexo)**

Astorga, 11 de Enero de 1788.

Mui señor mío y amigo:

Por la copia que acompaño, reconocerá Vm. la pretensión de los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, en contextación a nuestro último pedimento.

Percibo que no tiene fundamento por no hauer Vm. sido cittado y, por lo mismo, se contradecirá con dicttamen de nuestro abogado en respuesta al traslado que della se me ha dado; si pudiese Vm. lograr que S. E. dé su poder para el seguimiento de la causa, siempre conducirá; pero al fin trabajaremos aquí todo quanto se pueda; y de lo que ocurra avisaré a Vm., a cuya disposición queda para complacerle &<sup>a</sup>

Francisco Antonio Fernández.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Osorio.

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Copia/.

Pedro Rubín de Argüero, sobstituto de Marcos García Pardo, en nombre de D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso y D.<sup>n</sup> Antonio Osorio Valcarze, curas respectivamente de Fuentes Nuevas y la Válgoma, en la instancia con los arrendatarios de los diezmos pertenecientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca en la villa de Cacabelos, donde a la sazón reside D.<sup>n</sup> Luis Osorio, sobre la íntegra percepción del diezmo que este adeuda por los frutos que percibe dentro del territorio de dhas. dos parroquias, según más con individualidad consta de autos, digo:

Que esta causa se alla retardada y aun fenecida desde el mes de Nobiembre del año pasado de ochenta y seis, en que se acordó la providencia notable a la buelta del folio 9, después de acusadas las rebeldías de estilo al emplazamiento intimidatorio a la arrendataria [...] diezmos pero sin embargo olvidando estos antecedentes que sin duda pasarán entero perxuicio a otro cualquiera subcesivo arrendatario, ha acudido al Tribunal en este concepto D.<sup>n</sup> Josef Osorio, vezino de la misma villa de Cacabelos, pidiendo desenbargo y entrega de diezmos, con lo demás que espone en su escrito de 15 de Diciembre próximo, de que se me ha comunicado traslado, a que no puedo ni devo contestar por aora y asta que, conforme a Derecho y a la práctica que inconcusamente se observa en esta causa, sastisfaga al referido D.<sup>n</sup> Joseph Osorio las costas contumaciales, sin cuyo requisito no es correspondiente se le oiga sobre punto decidido en rebeldía del arrendatario antecesor –porque ambos representan y siguen un derecho– y es preciso se consideren en quanto a esto una persona, por manera que, así como el otro arrendatario no podía ser oído sin que pagase las costas contumaciales, la propia suerte debe caber al que le ha sucedido en el arriendo y solicita ahora se tome conocimiento sobre sus pretensiones.

Por tanto, a Vm. suplico se sirva diferir a lo que dejo introducido, pues luego que se evaqué protesto responder al traslado pendiente, según más convenga en Justicia, juro &<sup>a</sup> = Argüero = Lizenciado Fernández de Robles.



-338-

**1788, enero, 18. Villafranca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío:

En vista de la carta de Vm. de 16 del corriente de la que incluye de su procurador y copia del pedimento de los curas, digo que en este no se exprese la providencia que dio el procurador en el litigio con la anterior arrendadora, lo que me parece preciso para consultar a mi Amo que el procurador lo diga embiando una copia del auto con expresión de los fundamentos que expusieron los curas, porque a mí me digeron que dha. providencia se reducía a declarar que D.<sup>n</sup> Luis Osorio no era vezino de Cacabelos y esto es mui distinto de pretender no haya partición de diezmos, porque sobre ser o no ser vezino toca defenderlo al arrendador.

Y si fuere en quanto a partición de frutos, generalmente parece que debe Vmd. pedir se entiendan con mi Amo y que a costa dellos se le cite y emplace; y que en el ínterin, se le mantenga en la posesión, vien entendido de que quando sea menester que mi Amo dé poder confio lo ará; y así se servirá Vm. escribir al procurador para que nos dé la instrucción conveniente según llebo insinuado, pues sin ella no puedo escribir a S. E. más de lo que ya le tengo escrito ni decir en qué términos ha de venir el poder quando sea preciso que le emvía.

Y debuelbo dha. carta del procurador y copia del pedimento, pareciéndome un desatino el que pretendan pague Vm. las costas de pleito que no ha seguido.

Queda de Vm. su más afecto servidor q. b. s. m.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Osorio.

-339-

**1788, enero, 19. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Por tu carta de 11 del corriente quedo enterado de quanto expones acerca del modo de diezmar que intentan introducir varios curas del obispado de Astorga, contra la immemorial costumbre que gobierna.

Y respecto al pleyto que está pendiente en oposición dello, que esperas se promueva por el cura de la Bálgoma, está bien que quando se verifique te muestres parte en él a mi nombre y expongas lo que juzgues oportuno para rebatir dha. pretensión como contraria al método observado hasta ahora y perjudicial á mi Hacienda, de cuyas resultas cuidarás avisarme, advirtiéndote convengo en que al arrendador de los diezmos de Cacavelos le satisfagas los gastos que propones.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 19 de Enero de 1788.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

1788, enero, 25. Astorga.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

En vista de la misiba del S.<sup>or</sup> Francisco Xavier de Villegas, paso a mano de Vm. la razón ynstructiba que por ella solizita; ba arreglada a lo actuado y, de consiguiente, me persuado no se ofrecerá rreparo en pedir el poder a S. E. en el ynterin se ba adelantando la causa y de cualquiera nobedad habisará a Vm., a cuiá disposición se rratifica para complacerle su apasionado amigo q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 25 de Enero de 88.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Osorio.

(Anexo)

(Cruz)

Por D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso y D.<sup>n</sup> Josef (sic) Osorio, curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, en los 16 de Mayo del año pasado de 86 se acudió al Tribunal Eclesiástico de la ciudad de Asttorga haziendo relación que D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, ttiene diferentes predios en los términos de aquellos benefizios; y que del frutto que han producido, se había pagado por enttero el diezmo a los dos párrochos que en esta posesión se allaban de ymmemorial tiempo; pero que se encontraban con la nobedad de que por los arrendattarios del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca se ynttenttaua la percepzión de la mettad del diezmo de los cittados predios, concluyendo á que se librase despacho para que no hiziesen nobedad; así se estimó y nottificó a D.<sup>a</sup> María Gertrudis Chicarro, como arrendataria, quien rrespondió ttener demandado en el Tribunal de Santiago a D.<sup>n</sup> Luis Osorio, sobre que le pague los diezmos que le perttenezen desde que se alla vezino de Cacabelos.

Presentóse este despacho, solizittando que Diego de Oballe, vezino de Camponaraia, en cuió poder pareze los deposittó la Xusticia de Carrazedo, a pedimento de la misma arrendadora, los entregase; y que se rrequiriese a estta que por ningún rrespecto se mezclase en conozimiento de esta causa como extraña de su Juzgado, remittiendo todos los auttos obrados y acusando sobre ello la rebeldía que hubiese lugar, en cuiá vistta se probeió el autto que dize así:

Auto:

Líbrese despacho comettido a notario ò escribano rrequerido y con exsortto a la Xusticia Real para que Diego de Oballe, vezino de Camponaraia, en cuió poder obran los diezmos que se adeudaron en este presente año en los términos de Fuentes Nuevas y la Bálgoma por D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, que se allan deposittados por la Xusticia Real, los entregue con qüenta y razón, vajo del compettentte rresguardo, a D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso y D.<sup>n</sup> Antonio Osorio, párrochos de los rreferidos términos y dezmaríos de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, cuió despacho se enttienda para que la Xusticia se hiniba (sic) del conozimiento de estta causa por ser pribattibo de este Tribunal su conozimiento.

Así lo dixo, mandó y firmó su merced, el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Blas Manuel Sánchez Valles, Provisor y Vicario Xeneral de la ciudad y obispado de Astorga; en ella, por ante mí, nottario, a 18 de Noviembre de 1786. Dr. Valles = Ante mí = Josef Antonio García =

Posteriormente, y con ynttelixencia de que los dos curas esponen también de que de obispado a obispado no pasan diezmos, conforme a la Signodal diozesana, se acudió por D.<sup>n</sup> Josef Osorio, actual arrendatario, haziendo expresión de hauer costtumbre en contrrario y antiquada posesión de parttir los diezmos de la disputta, como si Cacabelos no fuese de otro obispado. Se comunicó traslado a los dos párrochos por quienes se ha pedido que ante ttodas cosas se le condene á la paga de las costtas conttumaziales, que es el esttado del expediente y quantto con verdad puedo ynformar como su procurador, para que S. E. dettermine sobre la defensa lo que fuese seruido.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 25 de Enero de 1788.

-341-

**1788, enero, 28. Matilla de Arzón.**

*Agradecimientos de Pedro Cevallos Angulo al administrador De Villegas y Jalón.*

Matilla de Arzón. 28 de Enero de 88.

Amigo mío y dueño de mi mayor estimación:

Repito a Vmd. muchas muchas gracias que van duplicadas dos veces porque los favores de Vmd. son más que duplicados y continuados, y espero continúen aunque de mi parte no haia méritos pero sí un grande afecto para con Vmd. por estos y otros motivos que trahen su honradez consigo; y a no ser Vmd. (ya dixen en otra y repito en esta) de tejas abajo no tengo otro amparo ni recurso en mis necesidades y males, que ahora me temo más contínuos si Dios me conserva algún tiempo en este mundo.

Póngame Vmd. a los pies de la señora su parienta y recibiendo de la mía con muchas gracias afectuosas expresiones, queda de todos modos, malo y bueno, siempre de Vmd. su seguro y obligado se[r]vidor y afecto amigo q. b. s. m.

Pedro Zevallos Angulo (*rúbrica*).

P. D.

En este correo también escribo a S. E. dándole las gracias.

Amigo y señor D.<sup>n</sup> Francisco Javier de [Villegas y Jalón].

-342-

**1788, enero, 8-febrero, 11. Villafranca.**

*Cantidades libradas para la compra de madera en el lugar de Pereje para la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(Cruz)

En este día me ha entregado D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de Zubiaurre] las cantidades siguientes para <dar> a los sujetos a quien compró madera D.<sup>n</sup> Antonio Vidal:

A Gerónimo Arias, quarenta y seis r. <sup>s</sup> por un pie de castaño .....	46
A Ignacio Arias, por otro pie de castaño, cuarenta y dos r. <sup>s</sup> .....	42
A Romualdo Santín, por otro, cinquenta y seis r. <sup>s</sup> .....	56
A Francisco Arias y su suegro, por dos pies de castaño, ciento treinta y ocho r. <sup>s</sup> .....	138

A Vicente Arias, por otro pie de castaño, sesenta r. <sup>s</sup> .....	60
A José de la Iglesia, por otro castaño, treinta r. <sup>s</sup> .....	+ 30
	<u>372</u>

Importa esta cantidad trescientos setenta y dos r.<sup>s</sup> los que oy, día de la fecha, me ha entregado y he recibido de dho. D.<sup>n</sup> Antonio Fernández, quedando a su cuidado pagar a todos estos interesados.

Villafranca, 8 de Enero de 1788.

Ygnacio Arias (*rúbrica*).

<Esta cantidad se ha de poner en la semana que da principio en 7 de Enero de 88>.

Madera de Pereje:

P. <sup>o</sup> Ignacio Arias, p. <sup>r</sup> un pie de castaño en noventa y nueve r. <sup>s</sup> .....	+ 99
P. <sup>o</sup> María Rosa López, de dos pies de castaño, ciento cuatro r. <sup>s</sup> .....	+ 104
P. <sup>o</sup> Martín López, un pie de castaño .....	+ 020
P. <sup>o</sup> Nicolás de Silva, otro .....	+ 025
P. <sup>o</sup> Bernabé da Braña, dos pies .....	+ 090
	<u>338</u>

Entregué el día 24 de Enero a Juan de la Iglesia, vezino de Pereje, 313 r.<sup>s</sup> que importaron: un pie de castaño de Ignacio Arias, en 99 r.<sup>s</sup>; dos de María Rosa López, en 104; otro de Marcos López, en 20 y los dos de Bernabé da Braña, en 90; otro de Nicolás de Silva en 23.

<Se pagaron a 31 de Enero de 88 a Toribio Blanco, vezino de Parada de Soto, 110 r.<sup>s</sup> por dos pies de castaño que se han de incluir en la semana que principió en 28 de Enero de 88>.

(Cruz)

En este día me ha entregado D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre ciento quarenta y nueve r.<sup>s</sup> para darlos en esta forma: 90 r.<sup>s</sup> a José López, vezino de Pereje, por un castaño; y cincuenta y nueve para Ignacio Fernández, vezino de Trabadelo, por dos bigas, los que he recibido.

Villafranca, 3 de febrero de 1788.

Nicolás de Silva (*rúbrica*).

<Son 149 r.<sup>s</sup> vellón>

(Cruz)

En este día me ha entregado D.<sup>n</sup> Antonio Fernández las cantidades siguientes para pagar la madera que aportó D.<sup>n</sup> Antonio Vidal en el lugar de Pereje:

Para Diego López, por un pie de castaño, setenta r. <sup>s</sup> .....	+ d070
A María Rosa [López], por otro, diez y nueve r. <sup>s</sup> .....	+ d019
Tirso Fernández, otro en beinte y ocho r. <sup>s</sup> .....	+ d028
José Zamora, otro en beinte y cinco r. <sup>s</sup> .....	+ d025
	<u>d142</u>

cuyas partidas me entregó D.<sup>n</sup> Antonio Fernández y entregaré a los referidos.

Villafranca, 11 de Febrero de 1788.

Ju.<sup>o</sup> de la Iglesia (*rúbrica*).

<Se han de abonar en la lista de la semana que empieza en 11 de Febrero de 88 quatro r.<sup>s</sup> de refrescos gastados en este ajuste>.

(Cruz)

Compra de madera en el lugar de Pereje, ya pagada:

	<u>R.<sup>s</sup> v.<sup>ón</sup></u>
A Gerónimo Arias, un pie de castaño en .....	46
A Ign. <sup>o</sup> Arias, por otro .....	42
A Romualdo Santín, p. <sup>r</sup> otro .....	56
A Francisco Arias y su suegro, por dos .....	138
A Vicente Arias, por otro .....	60
A Joseph de la Iglesia, por otro .....	30
A dho. Ig. <sup>o</sup> Arias, por un pie de castaño .....	99
A María Rosa López, p. <sup>r</sup> dos pies .....	104
A Martín López, p. <sup>r</sup> otro .....	20
A Bernabé da Braña, dos .....	90
A Nicolás de Silva, otro .....	23
A José López, otro en .....	90
A Ign. <sup>o</sup> Fernz., vez. <sup>o</sup> de Traba de Trabadelo (sic), dos bigas .....	59
<Isidro> Blanco, de Parada de Soto, dos pies en .....	110
En 6 de febrero pagué a Nicolás Gómez p. <sup>r</sup> tres pies .....	<u>+ 106</u>
	1d073
A Diego López, por un pie .....	d070
María Rosa [López], p. <sup>r</sup> otro .....	d019
A Tirso Frnz., p. <sup>r</sup> otro .....	d028
A José Zamora, otro en .....	d065
A Bernabé da Braña, otro en .....	d090
A Diego Casas, vez. <sup>o</sup> de esta V. <sup>a</sup> , una bigueta en diez y ocho r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d018</u>
	1d250

En 25 de Marzo entregué a Matías Fernández, vezino de Pereje, beinte y siete r.<sup>s</sup> de un castaño y lo firmo:

Matías Frnz. (*rúbrica*).

-343-

**1788, marzo, 15. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.<sup>o</sup> de marzo de 1788 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Por tu carta de 3 del corriente y Plan que acompañas, quedo entendido de los ramos que has sacado á subasta para su nuevo arriendo; y, aprovando lo que has dispuesto para que se administren las alcavalas del Viento y Mercados, Sardinias y Pescados Secos del Reyno, por no haberse verificado postura admisible, espero me avises, como ofreces, si hallases persona que las arrienden y cantidades que se acuerden; é igualmente de las en que se rematen los portazgos de esa mi villa, Borrenes y el del Puente, que se han de egecutar en fin de este mes.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 15 de Marzo de 1788.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-344-

**1788, abril, 21. Villafranca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Villafranca, 21 de Abril de 1788.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

Haviéndome dho. D.<sup>n</sup> Joseph Osorio lo conveniente que sería que yo remitiese á Vm. poder para que, en nombre de mi Amo, se muestre parte en el litigio que sigue con los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma sobre partición de diezmos; y sin embargo de que dho. arrendador debería seguirlo por sí en primera instancia, dirijo á Vm. dho. poder para que haga de él el uso conveniente y con este motivo aseguro a Vm. mi deseo de servirle, ínterin pido á Dios &. = D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández =

-345-

**1788, abril, 25. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío de mi maior estimación:

Con la de Vmd. de 21 rezibo el poder otorgado a nombre del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esa villa para la presecución (sic) de la causa decimal pendiente en este Tribunal Eclesiástico contra los curas de Fuenttes Nuevas y la Bálgoma, en cuiá bistta queda echo el correspondiente uso; y dando por supuesto que con Vmd. abré de conttinuar la correspondenzia de este assumpto, acompaño para su gobierno la copia adjunta del alegato que han presentado, para cuiá contestación boi a pasar los autos al abogado, a quien informaré y jiraré con la maior actividad.

Con esta ocasión, me ofrezco a la disposición de Vmd. para quantto quiera mandar y suplico a nuestro Señor le guarde muchos años.

Astorga, 25 de Abril de 88.

B. l. m. de Vm. su seguro servidor.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

(Anexo)

(Cruz)

Pedro Rubín de Argüero, substituto de Marcos García Pardo, en nombre de D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso y D.<sup>n</sup> Antonio Osorio Valcarce, párrochos respecttibe de los lugares de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, en el expediente con D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, como arre[n]datario de los diezmos que en la villa de Cacabelos perzibe el Marqués de Villafranca, sobre que se le conttribuia con la mettad de los que además D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de aquella villa, por los fruttos que coje en los términos y dezmarios de las parroquias de mis parttes, como se deduze del

proceso, ebaquando el traslado que se me ha conzedido de lo expuestto últimamente a nombre de dho. nombrado arrendatario, digo:

Que sin que puedan obstar sus débiles razones, se ha de serbir Vmd. en mérittos de Xusticia, declarar sea debido entteramente a los dos párrocos que defiendo, el diezmo de los fruttos que en su término perzibe dho. D.<sup>n</sup> Luis Osorio, imponiendo las costas al contrrario pues así es de estimar por los fundamentos antes de aora alegados que reproduzgo, quantto por los siguientes =

Ya no niega el expresado D.<sup>n</sup> Joseph Osorio la disposición de nuestra Signodal que prebiene no pasen diezmos de un obispado a otro; y también debiera confesar que la misma ordena esto por excepzión de la regla xeneral, que acuerda la dibisión de diezmos entre los párrocos, predial y sacramental, quando el feligrés de uno labra heredades en territorio del otro, pues de este modo, escusaría refujiarse a la desconocida costumbre que ha buscado por objeto de su pretensión; bien que qualquiera que en el particular hubiese en Cacabelos, pueblo de esttraña diócesis, no debe rejir en ésta, donde no solo se obserba otra disttinta sino que ai, a mayor abundamiento, establezimientos que dezidan la cuestión a favor de mis defendidos; y si algún otro párroco del obispado ha permitido su contrabenzión no por eso podrían pasar perjuizio estos ejemplares á aquellos ni bastaría para que se les estimulase a su seguimiento, expezialmente quando, por lo que ttoca de Fuentes Nuevas, no ai noticia de que hasta ahora hubiesen labrado los parroquianos de hallí en Cacabelos, ni los de esta villa en aquel ttérmino, fuera de que no puede tener tanta (¿?) la costumbre de que blasona el comisario, supuesto que se le pueden dar muchos casos pasados y presentes en que vezinos de Cacabelos que ttienen fruttos denttro de este obispado, han pagado y pagan por enttero el diezmo dellos a los respectivos curas de él y ninguna partte en aquella villa; y aun lo mismo se berifica con el propio D.<sup>n</sup> Luis Osorio por las viñas que beneficia en Almazcara.

En esta atención, a Vmd. pido y suplico se sirba detterminar a favor de mis parttes en ttodo como queda solicitado y corresponde en Xusttizia, cuia administración emplazo con costas, juro &.<sup>a</sup>

Otrosí, para evitar [...] falta de seguridad en las resulttas de la instancia, se ha de serbir Vmd. mandar ante ttodas cosas que el contrrario se lexittime, haziendo consttar de la qualidad de arrendatario en que se funda, y afianze como actor en la forma ordinaria, por ser lego, sin oírle hasta que berifique uno y otro sobre que, a mayor abundamiento, formo artículo &.<sup>a</sup> = Argüero = Lizenciado Fernández de Robles =

-346-

**1788, abril, 28. Villafranca.**

*Obligación de Felipe Álvarez para la obra de empedrado del solar donde estuvo la iglesia de San Nicolás el Viejo.*

Digo yo, Felipe Álvarez, vezino de San Miguel de Oseira, en el Reyno de Galicia, como me obligo con mi persona y vienes a dar empedrada la plazuela donde estubo el edificio que fue parroquia de San Nicolás, de esta villa, cuyo empedrado ha de coger toda la circunferencia que tenía dha. yglesia parroquial; cuyo ajuste hizo el aparejador D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, con permiso de la Junta, y fue en precio de seiscientos reales vellón; y la he de concluir a satisfacción del expresado Vidal, en principios de Junio de este presente año de la fecha, con las qualidades citadas de guardar las dos calles como anteriormente estaban, quando permanecía el edificio, y dejando arreglada esta fábrica sobre sí.

Villafranca, 28 de Abril de 1788; y por no saber firmar, lo hizo a mi rruego D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña. Testigo: D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña (*rúbrica*).

Yo, Antonio Fernández de Zubiaurre, fui testigo de que el señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas le entregó a cuenta, el día 10 de Mayo de 88, trescientos r.<sup>s</sup> vellón (300). Y lo firmo. Antonio Fernández (*rúbrica*).

<Y se previene que estos trescientos r.<sup>s</sup> son data para mí, pues de los 4d000 que constan en mi asiento como recibidos, solo me entregó el señor administrador 3d700 el día 10 de Mayo de 88>

<Satisfecha esta obligazi3n el día 4 de Junio de 88, y este papel lo conservo por si ocurre alguna duda. Ilegible. (*Rúbrica de Villegas y Jal3n*)>

-347-

**1788, mayo, 9. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgora.*

(*Cruz*)

Mui señor mío:

Paso a mano de Vmd. copia de nuestra contestazi3n a la última alegazi3n presentada por parte de los curas de Fuentes Nuevas y la Válgora, a quienes S. E. ha bueltto a dar traslado luego que satisfagan; sobre que apurase daré noticia a Vmd.; y en tanto quedo a su disposici3n suplicando a Dios, nuestro señor, le guarde muchos años.

Astorga y Maio 9 de 88.

B. l. m. de Vm. su atento servidor:

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Francisco Antonio Fernández, en nombre y en birtud del poder que ttengo prestado y reproduzgo (sic) de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jal3n, administrador xeneral del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, Duque de Alba &<sup>a</sup> en la causa que hasta aquí ha seguido D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, vezino de la villa de Cacabelos, arrendatario de los diezmos que en ella tocan y corresponden a Su Ex.<sup>a</sup> con los curas actuales de Fuentes Nuevas y la Válgora sobre la perttenezia de la mettad de diezmos que adeudan los vezinos de Cacabelos que labran en disttintos territorios, cuio expediente tudo (sic) prinzipio por los correspondientes a D.<sup>n</sup> Luis Osorio por el diezmo de los vienes que éste labra en aquellos pueblos, según más largamente consta de auttos, en uso del traslado pendiente de lo deducido en conttenido, digo:

Que Vmd., en méritos de Justicia, se a de serbir probeer y determinar como se ha solizitado por el arrendatario en sus escritos de los folios 12 y 37 que reproduzgo y como en este se manifesttará, pues así como lo solizitto prozede y es de hazer por lo que el Derecho ordena y el prozeso informa lo uno =

Lo otro porque no solo por las razones expuestas en los reproducidos escriptos ttoca y corresponde a S. E. el diezmo que adeudan los parroquianos de Cacabelos que labran en disttintos territorios, sino también por xeneral costumbre en aquel pueblo e immemorial posesi3n obserbada por tiempo y espacio de diez, veintte, treinta, quarenta, zinquenta, zientto y más años tal que memoria de ombres no ai en contrario; a bista, zienza, pazienza y pleno consenttimiento sin cosa en contrario de los párrochos que por tiempo han sido en los lugares de Fuentes Nuevas, la Válgora y otros de este obispado, comprendidos en el rezinto del Vierzo.



Bien se manifiesta esta verdad con advertir que ningún párroco, de los muchos en cuyos distritos labran vienes vecinos de Cacabelos ha intentado privar a Su Ex.<sup>a</sup> de los diezmos, hasta que D.<sup>n</sup> Luis Osorio pasó a vivir a Cacabelos; pero, a la verdad, que prescindiendo de las razones legales ya manifestadas y reproducidas, solo la observancia de los demás párrocos en quienes se verifica de iguales casos bastaba para contener las ydeas de los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgora para que, si aquellos han observado la costumbre, que como excepción de la regla establecida por la Signodal perbalece (sic) en Cacabelos por los parroquianos de ésta que labran en otros pueblos, la misma deberían observar los referidos curas, ziniéndose a las disposiciones del Derecho que han establecido la división de diezmos en prediales y personales; pero al fin, ya llegará el día en que, convencidos de su temeridad, conozcan lo infundado de sus pretensiones.

Por tanto, y en atención a el estado en que se halla la causa reproducida, certificando y aprobando todo lo echo y alegado por el arrendatario D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, a Vmd. pido y suplico se sirba prober y determinar a favor del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>of</sup> Marqués, mi parte, como dejo manifestado prozedo y es de Derecho y Justicia que con costas pido, juro &<sup>a</sup> = Fernández = Licenciado D.<sup>n</sup> Josef Rubial =

<Villafranca, 16 de Mayo de 88.

Muy señor mío:

Con la carta de Vm. de 9 del que sigue, recibí la copia de nuestra oposición al último alegato de los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma, que me parece muy bien; y quando se haya de dar algún otro pedimento me persuado combendría añadir que Cacabelos está 37 leguas de Santiago y situado en el centro de ese obispado de Astorga, por cuyos motivos siempre se le ha reputado como de esta diócesis, excepto en lo jurisdiccional.

Que, en su consecuencia, siempre ha contribuido <por sus diezmos> con el derecho de Subsidio y Seminario de Astorga y actualmente se contribuye <por los mismos> con el uno y medio por ciento que nuebamente se ha repartido para el establecimiento del Seminario conciliar, como se puede <pedir> se certifique de dho. repartimiento.

Esto es del libro que vi en poder del señor doctoral Cano porque en los repartimientos puede ser que solo diga ‘el Duque de Alba, resto’, en cuya consecuencia y la costumbre immemorial de partir diezmos, no deve entenderse con Cacabelos la prohibición del Sínodo de que no pasan de un obispado a otro.

Si los curas alegasen que Cacabelos no paga el Escusado en Astorga se podrá exponer consiste en que, quando por el Rey se resolvió hazer la elección de Casas Maiores Dezmeras se arrendaron o administraron; y el arrendador o administrador que tomó a su cargo varios pueblos del obispado de Lugo –ceranos á Cacabelos– tomó las de esta villa, por estar en buena proporción o acomodar al arrendador tenerlas; que después, para hazer la concordia con las Catedrales, dieron relaciones de los productos e incluyeron a Cacabelos en el obispado de Lugo donde le cargaron la contribución respectiva á ellas.

Combiene que Vm. siga la correspondencia con D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, pues él me participará quanto Vm. le escriba y bendrá a consultar conmigo lo que sea menester.

Quedo para servir a Vm. &<sup>a</sup>

-348-

**1788, mayo, 19. Villafranca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Villafranca, 19 de Mayo de 88.

A S. E.

Los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma prosiguen su temeraria demanda sobre diezmos de Cacabelos <en la Audiencia de Astorga> y como V. E. me previno en su orden de 19 de Enero próximo, me he mostrado parte en su nombre, repitiendo poder a D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, procurador de aquel Tribunal, a quien he instruido en lo que por nuestra parte se debe alegar y daré a V. E. noticia de quanto ocurra.

Dios &<sup>a</sup>

-349-

**1788, mayo, 28. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Por tu carta de 19 del corriente quedo enterado de que á mi nombre te has mostrado parte en la demanda que se sigue ante el Eclesiástico de Astorga por los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma sobre el modo de diezmar que intentan introducir en Cacavelos; y aprovando hayas instruido al procurador de lo que debe alegarse en el asunto, espero me avises á su tiempo de sus resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>. Madrid, 28 de Mayo de 1788.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-350-

**1788, mayo, 30. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío de mi maior estimación:

Sin embargo de lo que Vmd. por su última me encargó para obiar dilación en el pleitto consabido decimal, me beo precisado a rremitirle esa copia de la pretensión que han introducido los dos curas terminante a que se haga constar ser Vmd. administrador xeneral de ese Esttado o que, en defecto, se presente poder especial de Su Ex.<sup>a</sup> para que, enterándose de su contenido, acuerde lo que juzgue por más oportuno, cuio abiso espero para poder contestar al traslado pendiente.

Quedo en el ínterin a la disposición de Vmd. suplicando a nuestro Señor le guarde muchos años.

Astorga, 30 de Maio de 88.

B. l. m. de Vm. su apasionado servidor:

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<Contestada en 6 de Junio de 88.

Respecto le tengo remitido poder al procurador, verá el S.<sup>or</sup> Alba si será bastante enviarle una copia testimoniada del adjunto de S. E.; y si fuese preciso poner substituzión, también verá si se debe poner en ella; que apruevo quanto aya practicado en virtud del anterior poder>

-351-

**1788, junio, 13. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío de mi maior estimación:

Conttestto a la de Vmd. del día 6 diziendo que puede dar orden para que, por un escribano, se saque copia a la letra del poder xeneral otorgado por S. E.; y conclusa por ante el mismo, pondrá Vmd. la correspondiente sobstituzión para que –a su nombre– pueda seguir y proseguir el pleitto principiado por el arrendador D.<sup>n</sup> Joseph Osorio en el Tribunal Eclesiástico contra los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, sobre perzepzión de diezmos; y se serbirá remittírmelo pues, a su bistta, consttando como Vmd. me dize la facultad de comparezer en juicio sobre qualquiera de sus partticulares, esforzaremos la declaración por basttante, pues no parece regular de que para ttodos y qualquiera de los asuntos que se ofrezcan aia de ser necesario poder expezial de S. E.

Queda a la disposición de Vmd. su apasionado servidor q. b. s. m.

Astorga, 13 de Junio de 88.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-352-

**1788, junio, 20. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

Villafranca, 20 de Junio de 88.

A S. E.

Hasta ora (sic) no ha avido quien haga postura al arriendo de los foros de Cabrera para el quatrienio que empieza con los frutos del presente año, aunque he hecho fijar edictos en los pueblos correspondientes, y confío no faltará quien los pretenda para lo que aún ai tiempo asta el mes de Setiembre que los cobran; y continuaré mis dilijencias para que no se queden sin arrendar.

Dios &<sup>a</sup>

-353-

**1788, junio, 25. Madrid.**

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

(Cruz)

Con tu carta de 20 del corriente quedo enterado de no haberse hecho postura alguna al arriendo de los foros de Cabrera para el quatrienio que empieza con los frutos de este año; y mediante á que hasta el próximo mes de Setiembre hay tiempo para su arriendo, espero continúes tus eficaces diligencias, á fin de que se verifique con las posibles ventajas á mi Hazienda.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 25 de Junio de 1788.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-354-

**1788, junio, 30. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

<Contestada en 4 de Julio de 88, remitiéndole la substitución del poder>

(*Cruz*)

Mui señor mío:

En contestación a su última de Vm. solizité me remittiese copia del poder otorgado por S. E. con la correspondiente substtución para jirar la causa decimal contra los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, pues lo consideraba bastantte á bista de la generalidad que Vm. me espresaua.

Como an mediado tantos días y no se há verificado, me prezisa con mottiuo del apuro contrrario repittir éstta para que se sirua Vm. tenerlo presente, mandándome quanto gustte pues apetece complacerle su seguro seruidor q. b. s. m.

Astorga, 30 de Junio de 88.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-355-

**1788, julio, 4. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

Villafranca, 4 de Julio de 1788.

A S. E.

Al arriendo de los foros de Cabrera han hecho dos posturas: la última Joaquín<sup>37</sup> (sic) Bázquez, vezino del lugar de Puente de Domingo Flórez, en 3d600 r.<sup>s</sup> anuales; y en el quatrienio que ha concluido estuvieron en 4d095; está señalado para el primer remate el domingo 6 del corriente y se han fixado carteles en los pueblos que he tenido por combeniente para que vengan más postores.

Dios &<sup>a</sup>.

-356-

**1788, julio, 7. Astorga.**

---

<sup>37</sup> Debe ser 'Jazinto'.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío:

Con la faborecida de Vm. del día 4 reciuo la copia del poder y sobstitución que acompañaba, en cuia vistta se acttibirá sin pérdida de tiempo el pleitto decimal pendiente contra los curas de Fuenttes Nuevas y la Bálgoma.

Queda de Vm. como siempre, su apasionado seruidor q. b. s. m.

Asttorga, 7 de Julio, 788.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

-357-

**1788, julio, 15. Cacabelos.**

*Sobre los expedientes de Cortiguera y contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro.*

<Chicarro>

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

Mui señor mío de mi mayor respeto:

Hoy he recibido la apreciable de Vmd. de 12 del corriente y, entterado de quanto Vmd. se sirve prevenirme, devo hacerle presente que, por la espera que se ha dignado conceder Vmd. a el de Cortiguera, está suspenso el expediente, y para proseguirle es mui preciso que Vmd. pida la citación de remate, que es el estado que ttiene, por medio de un pedimento con el que pasaré, mediante Dios, a continuar las diligencias sin dilación alguna.

La qüenta que Vmd. me dize le remitta de lo gasttado en la egecución contra D.<sup>a</sup> Gertrudis ia he manifesttado a Vmd. no puedo hacerlo sin vistta de los auttos; y mediante esttos obran en poder de Vmd. se sirvirá (sic) mandar se me remittan, pues con ellos podré formar dha. qüenta y remittírsela a Vmd. sin la más leve dettención y egecuttar todo lo demás que me precepttúe, como assí con las órdenes de su mayor agrado desea complacerle este su más attento y rendido seruidor q. b. s. m.

Manuel Rodríguez Santtalla (*rúbrica*).

P. D.

Sírvase Vmd. ofrecerme a los pies de mi señora D.<sup>a</sup> Anttonia? D.<sup>n</sup> Sevastián y señoritos.

-358-

**1788, julio, 25. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

(Cruz)

Villafranca, 25 de Julio de 1788.

A S. E.

El día 21 del corriente se hizo segundo remate para el arriendo de los foros de la gobernación de Cabrera en el quatrienio que da principio con los frutos del presente año y después de varias pujas, quedaron en D.<sup>n</sup> Jacinto Bázquez, vezino del Puente de Domingo Flórez, por 4.167 r.<sup>s</sup> y 15 mrs. anuales, habiendo estado en el quatrienio que ha concluido en

4d085; lo que espero sea de la aprovación de V. E. persuadiéndome a que, por lo mucho que ha suvido esta renta, no podrá haver quien heche la puxa del quarto.

Dios &.<sup>a</sup>

-359-

**1788, agosto, 1. Cacabelos.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Cacabelos, Agosto, 1 de 1788.

Mui señor mío de mi maior veneración:

Desearé que Vmd., junto con esos señores, disfruten la más perfecta salud que les deseo.

Señor, remito a Vmd. la adjunta con el inter[r]ogatorio, y por él berá Vmd. si hai alguna cosa que añadir o quitar; y espero el resumen de Vmd. pues, luego que benga el Comisionado, pasaré allá para que Vmd. benga, si pudiese dar una buelta, que será mui del caso y ponerles un acompañado para la prueba que ellos hagan.

Yo dexo dir (sic) allá oi en el día a berme con Vmd. por hallarme con las eras de algunos mal dizmadores (?) maxando, que si no handa uno con cuidado nada logra.

Mande Vmd. a este su más rendido servidor q. b. s.<sup>s</sup> m.<sup>s</sup>

Joseph Osorio (*rúbrica*).

Sr. D.<sup>n</sup> Francisco Jalón y Villegas. (sic)

(*Anexo*)

(Cruz)

Pedro Rubín de Argüero, sobstittutto de Marcos García Pardo, en nombre de D.<sup>n</sup> Josef Mazia Gaioso y d.<sup>n</sup> Antonio Osorio Valcarze, párrocos respecttiuamente de los lugares de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, en la ynsttanzia con el administrador del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca sobre que se le conttribuia con la mettad del diezmo que d.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, adeuda por los frutos que recoje en los términos y dezmaríos de dhas. dos parrochias, según constta de autos, digo:

Que estos se allan reziuidos a prueba con cierto término, y para proporcionar denttro de él la que ymporta a mis defendidos, combiene a su derecho que los testigos que fuesen presentados a su nombre se examinen al thenor de los siguientes artículos:

Primeramente, serán preguntados por el conocimiento de las partes litigantes, noticia de esta causa y más xenerales de la Ley, digan &.<sup>a</sup>

Si sauen que los espresados curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma se allan en la actual y allaban a la fecha de la mozión de este pleito en la posesión de perziuir por enttero el diezmo de los frutos que en su término y dezmarío recoje y ha recojido dho. d.<sup>n</sup> Luis Osorio desde que reside en la villa de Cacabelos, sin llebar la mettad ni otra parte alguna el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués ee Villafranca, su administrador ni arrendatarios, digan &.<sup>a</sup>

Si sauen que la villa de Cacabelos no es comprendida en este obispado ni está sujeta a él en lo espiritual y tenporal y que, de consiguiente, ha sido y es conforme a la prácticca xeneral,

que en el mismo se obserua la cobranza ynttegra que los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgora han hecho y hazen del diezmo que en su ttérmino y dezmarío ha adeudado y adeuda dho. d.<sup>n</sup> Luis Osorio desde que bibe en Cacabelos porque dha. práctica y costumbre se reduce a que no pase diezmo de un obispado á otro, digan &.<sup>a</sup>

Si para mayor prueba de estta verdad y de dha. costumbre se a observado también con ottros vezinos de Cacabelos saben que d.<sup>n</sup> Fernando Rey y su viuda de las viñas que han labrado y labran en Colunbrianos, lugar de este obispado immediatto a Fuentes Nuevas, han pagado y pagan el diezmo enttero al cura del mismo Colunbrianos y nada a Cacabelos, que lo mismo suzedió y suzede con d.<sup>a</sup> Lorenza Tejeiro por los vienes que ha labrado en Colunbrianos, Cobrana y Congostto, pues ha pagado los diezmos entteros a esttos curas y nada al dezmero de Cacabelos; que tanpoco se ha obseruado ottro método con d.<sup>n</sup> Josef Méndez, vezino de estta billa, por las biñas y tierras que labra en la de Benbibre, mediante ha sattisfecho y sattisfaze el diezmo enttero al cura de estta y nada en Cacabelos; y, finalmente, que lo mismo se verifica con el propio d.<sup>n</sup> Luis Osorio con las biñas que labra en Almázcara, pueblo también de este obispado, pues paga todo su diezmo al cura de él, sin diferencia de predial ni sacramental y ninguna cosa en Cacabelos, digan &.<sup>a</sup>

Si saben que, por lo que corresponde a Fuentes Nuevas, no ay noticia de que hasta aora se hubiese dado exenplar de que algún parrochiano de él hubiese labrado vienes ni cojido frutos en Cacabelos, ni los de estta villa en ttérmino y dezmarío de Fuentes Nuevas, por lo que en el particular de que se tratta, siempre deuerá estarse a la costumbre xeneral de este obispado, digan &.<sup>a</sup>

Ytten de público y notorio, pública voz y fama, común opinión y abono de testigos, digan &.<sup>a</sup>

Otrosí, negando lo perjudizial en contrario deducido y articulado, presentto estas preguntas para el efecto que queda espresado y a Vm. suplico:

Que hauiéndolas por presentadaso y su tenor por alegado con el autto de prueba a que lo reproduzgo en Derecho y Xusticia que pido con costas &.<sup>a</sup> = Argüero, Lizenciado Fernández de Robles =

(Cruz)

Por las preguntas siguientes serán examinados los testigos que fuesen presentados por la parte del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca &.<sup>a</sup> en la causa que sigue con los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgora sobre percepzión del diezmo que adeuda D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, de los vienes que cultiba en aquellos respectibos lugares, según más largamento de los autos consta.

Primeramente, serán preguntados por el conozimiento de las partes litigantes, notizia de este pleito y más xenerales de la Ley, digan &.<sup>a</sup>

Si sauen que el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, parte que les presenta, por espazio de diez, veinte, treinta, quarenta, cinqüenta, ziento y más años, y tanto tiempo que memoria de hombres no ay en contrrario, a estado en la quieta, pazífica e ynmemorial posesión, uso y costunbre, a vista, ciencia y pazienza y pleno consenttimiento, no solo de los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgora, sino también de ottros, de perziuir y cobrar la metdad del diezmo por razón de lo sacramental, de los vezinos de la villa de Cacabelos que cultiban y labran vienes en ottros lugares, digan y den razón que lo sauen porque así lo han visto y obserbado así, lo oieron de sus antepasados y esttos a los suiros; expliquen qué edades ttenían aquellos quando fallecieron, si heran sujetos de buena fama y oipinión, concluian &.<sup>a</sup>

Si sauen que la villa de Cacabelos, aunque en lo juridizional es del arzobispado de Santiago del que dista treinta y siete leguas, en quanto a la distribución de diezmos siempre se ha contado y gobernado por las reglas y métodos de este obispado en tanto modo que en él sattisfaze las contrtribuciones ynpuestas sobre los diezmos, digan y den razón que lo sauen, remítanse a los ynstrumentos, que lo califiquen, concluian sus deposiciones en forma &.<sup>a</sup>

Si sauen que por estas mismas causas, costumbre y posesión ynmemorial, no deue ttener lugar ni le ttiene en la villa de Cacabelos, la signodal diozesana que prebiene no pasen diezmos de uno a otro obispado, porque a ser así los vezinos della que cultiban y labran bienes en otros lugares no contribuirán como contribuien con la metdad de diemzos á S. E. por razón de lo sacramental ni tanpoco los de otros pueblos que labran en el distrito de Cacabelos con la metdad por razón de lo predial, digan &.<sup>a</sup>

Si saben que, á consequéncia de lo manifesttado en las antteriores preguntas, la metdad del diezmo que adeudan los vienes que cultiba y labra d.<sup>n</sup> Luis Osorio –vezino de Cacabelos– en los lugares de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, toca y corresponde al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> artticulante como llebador de todos los diezmos que adeudan los parrochianos de Cacabelos que labran vienes en esta villa y otros lugares como los de esttos que labran en ella, digan, concluián &.<sup>a</sup>

Si saben que los actuales curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma violentamentte despojaron a el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> artticulante de la metdad del diezmo que adeuda d.<sup>n</sup> Luis Osorio –vezino de Cacabelos– por los vienes que labra en aquellos lugares, en atención a que, sin hauer demandado a S. E. y solo en rebeldía de la arrendataria, consiguieron se enbargasen por la Xusticia Real de Carrazedo y se les entregasen, aunque con qüenta y razón, vajo de competente resguardo; digan, remítanse a las delixenzias que obran en los autos, concluián &.<sup>a</sup>

Ytten, de público y notorio, pública voz y fama, común opinión y abono de testigos, digan &.<sup>a</sup>

Ottrosí, negando lo perjudizial en conttrario deducido para el fin manifestado, presento estas preguntas y a Vm. pido y suplico se sirua, haviéndolas por ttales, mandar ttengar cunplido efecto prebia zittaziúón conttraria; y que lo en ellas artticulado sea y se entienda alegado con el auto de prueba a que lo reproduzgo en Derecho y Xusticia que, con costtas, pido, juro &.<sup>a</sup> = Fernández = Licenciado Rubial =

-360-

**1788, agosto, 2. Madrid.**

*Sobre el arrendamiento de los foros de Cabrera para el cuatrienio 1788-1791.*

(Cruz)

Aprovando el segundo remate, que por tu carta de 25 del pasado me noticias haverse hecho de los foros de la governación de Cabrera, por quatro años, á favor de D.<sup>n</sup> Jacinto Bázquez en 4d167 reales 16 maravedís vellón en cada uno; te lo advierto para tu gobierno.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 2 de Agosto de 1788.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<En 25 de Agosto de 1788 otorgó la escritura ante el escribano de Rentas y su fiador, D.<sup>n</sup> Juan Velasco>

-361-

**1788, septiembre, 9. Villafranca.**

*Sobre una cuenta al arquitecto D. Guillermo Casanova.*

(Cruz)

Cuenta que se le ha de hacer a D.<sup>n</sup> Guillermo Casanova quando regrese a Madrid, en este su tercer viaje.



Por 292 días contados desde el (sic) 19 de Octubre de 87 asta el 5 de Agosto de 88, ambos inclusive, a razón de 10 reales al día .....	2.920
Por 9 días de su viaje a esta villa desde el 6 del referido Agosto asta el 14 del mismo inclusive, a razón de 60 reales diarios, quinientos quarenta .....	540
Y desde el 15 del expresado Agosto asta el 10 de Setiembre siguiente que también inclusive que permaneció en esta, a razón de 40 diarios .....	+ 1.080
	4.540
Y por 9 días contados desde el 11 de dho. Setiembre asta el 19 de él, que ocupó en su regreso a Madrid, a razón de 60 diarios, quinientos y quarenta .....	+ 540
	5.080

Se le satisfizo esta cantidad por mi mano en 9 de Setiembre de 88, rebajándole la cantidad de 3.000 reales que tenía tomados en 24 de Marzo de 88 para dar principio al retablo de estuco.

[Antonio] Fernández [de Zubiaurre] (*rúbrica*).

-362-

**1786, junio, 28-1788, noviembre, 22. Villafranca.**

*Relación de maderas, herramientas y demás materiales comprados de orden de los señores de la Junta para la obra de la sala capitular de la Colegiata y listas de relaciones de salarios percibidos semanalmente por los diferentes operarios de las obras de la misma.*

(Cruz)

Libro tomadero de los libram.<sup>tos</sup> que se despachan contra el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas, como tesor.<sup>o</sup> de los caudales destinados para la nueva obra de la Colex.<sup>ta</sup> por salarios, materiales, jornales de operarios y demás conducentes a la misma obra, desde el día 28 de Junio de 1786 en que resolvió S. E. su ejecución.

(Cruz)

N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

Relación de las maderas, herra.<sup>tas</sup> y más mater.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> se han comprado de orden de los S.<sup>res</sup> de la Junta p.<sup>a</sup> la obra de la Ynsigne Colex.<sup>ta</sup> desde 31 de Marzo de este año de 1787 hasta el día de la fecha:

Herramientas, clavos y maderas.

Primeramente se compraron en el mes de M. <sup>zo</sup> de dho. año, a Fran. <sup>co</sup> Blanco, Juan García y otros varios vez. <sup>s</sup> de Cadafresnas, Melezna, Moral de Valc. <sup>ze</sup> , diferentes vigas de castaño q. <sup>e</sup> tuvieron de coste .....	2/ 209...8
Al Mayordomo de las monjas de la Anunz. <sup>da</sup> por 40 vigas de madera de castaño seca satisfize 690 r. <sup>s</sup> , según son noticiosos los S. <sup>res</sup> de la Junta .....	690
A Fran. <sup>co</sup> Blanco, vez. <sup>no</sup> de Cadafresnas, por dos vigas se pagó .....	058
A Martín Prieto, maragato, se pagaron 244 r. <sup>s</sup> y 32 mrs. q. <sup>e</sup> importaron 6 doz. <sup>s</sup> y 3 q. <sup>tas</sup> de tabla de castaño, a 40 r. <sup>s</sup> la dozana .....	244...32
A Bernardo Capón, carpintero, por la medición de dha. tabla y conducción a la ygl. <sup>a</sup> .....	012...06

A Manuel Doral, por un dozana de tabla se pagó .....	032
A Benito Domínguez, Josef Fernández y Pedro Corredera, vez. <sup>s</sup> de Toral [de los Vados], se compraron 5 árboles de chopo y un umero para serrar tabla p. <sup>a</sup> los andamios p. <sup>a</sup> los <i>azimbres</i> o andamios, y tuvieron de coste r. <sup>s</sup> .....	124
Al carpintero Josef Méndez, por pasar a dho. lugar á <i>eligir</i> (sic) y ajustar dhos. árboles, dos viajes que hizo, se le pagaron 14 r. <sup>s</sup> .....	014
Ciento veinte y tres r. <sup>s</sup> y 24 m. <sup>s</sup> pagados a Manuel Delgado, Fran. <sup>co</sup> García, Benito Delgado y Man. <sup>l</sup> Fern. <sup>ez</sup> , vez. <sup>s</sup> de Toral, por la conduc. <sup>ón</sup> de dhos. árboles a la Colex. <sup>ta</sup> .....	123...24
Se pagó por una dozana de canteados 18 r. <sup>s</sup> .....	018
En 13 de Junio se compró en el mercado de esta V. <sup>a</sup> a Man. <sup>l</sup> Gonz. <sup>z</sup> tres millares de clabos <i>furcales</i> (sic), á 55 r. <sup>s</sup> el millar, q. <sup>e</sup> importan ciento sesenta y cinco r. <sup>s</sup> .....	+ 165 1.691...02
Pagué a Domingo Puente, vez. <sup>o</sup> de Folgoso, por diez y seis batidor. <sup>s</sup> de yerro; doze, a 8 r. <sup>s</sup> cada una; y las 4 restantes, a 7 r. <sup>s</sup> , que importan 124 r. <sup>s</sup> .....	124
Al mismo satisfice 18 r. <sup>s</sup> por dos palas de yerro .....	018
A Fran. <sup>co</sup> Gonz. <sup>z</sup> , vez. <sup>o</sup> de Vuldomir (?), pagué por un millar de clabos de medio <i>furcal</i> , á 40 r. <sup>s</sup> el millar; y dos millares de <i>tellar</i> (sic), á 25 r. <sup>s</sup> el millar, importan .....	090
Asimismo se compró a Juan Vidal, vez. <sup>o</sup> de Melezna, tres palancas de yerro, 4 cuñas y dos marras <sup>38</sup> , todo de yerro, q. <sup>e</sup> importaron .....	175...06
A d. <sup>n</sup> Josef Santalla, presv. <sup>to</sup> , vez. <sup>o</sup> de esta V. <sup>a</sup> , pagué 54 r. <sup>s</sup> por otras lib. <sup>s</sup> de yerro, a real .....	054
A Fran. <sup>co</sup> de Castro, por los mangos p. <sup>a</sup> las batideras, a 8 m. <sup>s</sup> cada uno ..	004...16
Pagué por un cañizo p. <sup>a</sup> pasar la arena .....	002...16

Jornales de juntar arena en el Pedregal, q.<sup>e</sup> principió en 25 de Junio de dho. año

Fran. <sup>co</sup> de Castro travaxó 21 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	21	084
Andrés Rod. <sup>ez</sup> : 8 días .....	08	032
Pedro Uría: 11 días .....	11	044

Carreteros a conduzirla:

Diego Morcelle, vez. <sup>o</sup> de Corullón: 2 días, á 12 r. <sup>s</sup> .....	02	024
Dho. Morcelle y su compañero, por la conducción de 48 carros, a real cada uno .....		048
Manuel de la Vega: 1 día, á 11 r. <sup>s</sup> .....	01	011
Joachín Novo, por 25 carros .....		025
Josef Farelo, por 14 carros .....		014
Andrés Armesto, de Valtuille de Arriba, por 15 carros .....		015
Juan Díaz, vez. <sup>o</sup> de esta V. <sup>a</sup> , p. <sup>r</sup> 16 carros .....		016
Josef de Corullón, p. <sup>r</sup> 16 carros .....		016

**1.<sup>a</sup> Semana: del 30 de julio (lunes) al 4 de agosto (sábado) de 1787.**

Jornales de canteros y peones a deshacer los zócalos.

<sup>38</sup> **Marra:** mazo de hierro, con mango largo, para romper piedras (DRAE).

	[Cantero].		
Manuel Vázquez: 3 días, á 5 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....		03	016...16
	<u>Peones.</u>		
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 3 días, á 4 r. <sup>s</sup> cada uno .....		03	012
Man. <sup>1</sup> Fern. <sup>ez</sup> : lo mismo .....		03	+ 012
			<u>2.528...22</u>
Silbestre Rodríguez: 3 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....		03	012
Fran. <sup>co</sup> Rod. <sup>ez</sup> , digo Fern. <sup>ez</sup> : 2 días .....		02	008

## 2.<sup>a</sup> Semana: del 6 al 11 de agosto de 1787.

	<u>Cantero.</u>		
Man. <sup>1</sup> Vázquez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....		06	033
	<u>Peones.</u>		
Silbestre Rod. <sup>ez</sup> , 6 días á 4 r.s .....		06	024
Juan Rod. <sup>ez</sup> : ydem .....		06	024
Fran. <sup>co</sup> de Castro: ydem .....		06	024
Bentura Marqués: 5 días .....		05	020
Luis Gallego .....		03	012
Man. <sup>1</sup> Gonz. <sup>z</sup> .....		03	012
Man. <sup>1</sup> Núñez .....		03	012
Sebastián Fern. <sup>ez</sup> .....		03	012
Josef Vázquez: 1 día .....		01	004

	<u>Carretero p.<sup>a</sup> la conduz.<sup>ón</sup> de madera y morrillo.</u>		
Cayetano de la Torre: 2 días, a 11 r. <sup>s</sup> .....		02	022

	<u>Aparejador.</u>		
Ant. <sup>o</sup> Vidal: 3 días, á 10 r. <sup>s</sup> .....		03	030

	<u>Serrantines.</u>		
Fernando López: 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....		06	051
Luis Trigo: lo mismo .....		06	054

	<u>Carpintero.</u>		
Luis Raposeiras: 1 día, a 6 r. <sup>s</sup> .....		01	006

Compra de estopa p. <sup>a</sup> cubrir el frontis de la cap. <sup>lla</sup> de la Virgen q. <sup>e</sup> está recién pintado y dorado, su retablo, bóveda y rexa, a fin de q. <sup>e</sup> no se axe de polvo y otras inmundicias con motivo de trabajar los operarios dentro de la yglesia; y así mismo, se cubrió el órgano a dho. fin. Seiscientos zinco r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. de v. <sup>ón</sup> que tubo de coste ciento cincuenta y ocho baras y quarta de estopa, que se compró en el mercado de esta V. <sup>a</sup> , a los precios y sugetos que por menor constan a la buelta de esta oja .....			2.909...22
[De la buelta] .....			2.909...22

A Josef Pérez, vez. <sup>o</sup> de S. <sup>n</sup> Román de Cervantes, se compró 101 baras y $\frac{3}{4}$ , á 4 r. <sup>s</sup> .....	101 y $\frac{3}{4}$	+ 407	
A Josefa Gonz. <sup>z</sup> , vez. <sup>a</sup> de esta V. <sup>a</sup> , 8 baras y $\frac{1}{4}$ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	008 y $\frac{1}{4}$	+ 033	
A Man. <sup>l</sup> , vez. <sup>o</sup> de Canz. <sup>da</sup> , 39 baras y $\frac{1}{4}$ , á 28 q. <sup>tos</sup> y m. <sup>o</sup> .....	38 y $\frac{1}{4}$	+ 131...20	
A Man. <sup>la</sup> de Poso, vez. <sup>a</sup> de Cacabelos, 9 baras, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	009	+ 033...30	
		605...16	+ 605...16

Herrero.

Pagué a Mariano de Neira, maestro errero, por la aguza de palancas, cuñas, picos y más erram. <sup>tas</sup> en las dos semanas vencidas en 11 de Ag. <sup>to</sup> , según q.ta del expresado Mariano .....			+ d057...02 3.572...06
--	--	--	---------------------------

Suma esta relación 3.572 r.<sup>s</sup> y 6 mrs. con que satisface a los sujetos y en la forma q.<sup>e</sup> ba expresado, en virtud de orden que me dieron los expresados señores de la Junta para comprar los materiales y satisfacer los xornales q.<sup>e</sup> por menor quedan referidos.

V.<sup>a</sup> franca del Vierzo, 11 de Agosto de 1787 = Josef Ant.<sup>o</sup> Rodríguez<sup>39</sup>.

**3.<sup>a</sup> Semana: del 13 al 18 de agosto de 1787.**

*(Cruz)*

Aparejador y sobrestante.

Aparejador, Antonio Vidal: 3 días, á 10 r. <sup>s</sup> .....	d030
Sobrestante, Joachín de la Peña: 4 días, á 5 r. <sup>s</sup> .....	d020

Oficiales de cantero.

Manuel Vázquez: 4 días, á 5 y $\frac{1}{2}$ .....	d022
Juan Picallo: 4 días, á 5 y $\frac{1}{2}$ .....	d022
José Ogando: 3 días y m. <sup>o</sup> , á 5 y $\frac{1}{2}$ .....	d019 y $\frac{1}{4}$
Luis Álvarez: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 5 .....	d019 y $\frac{1}{8}$
Pedro Fontanes: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 5 .....	d019 y $\frac{1}{8}$
Ysidro Curtizo: 1 día, a 5 .....	d005 y $\frac{1}{2}$

Serrantines.

Luis Trigo: 5 días, a 8 [y m. <sup>o</sup> ] .....	d042 y $\frac{1}{2}$
Fernando López: 5 días, a 8 [y m. <sup>o</sup> ] .....	d042 y $\frac{1}{2}$

Peones.

Silbestre Taboada: 4 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
[Ventura] Marqués: 4 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
Valenciano: 4 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
Juan Rodríguez: 4 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 4 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
Joseph Vázquez: 4 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
Manuel Fernández: 4, a tres y m. <sup>o</sup> .....	d014

<sup>39</sup> Rodríguez, José Antonio: oficial 2.<sup>o</sup> de la Administración del Estado de Villafranca

Joseph Poncelas, 4, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
Luis Gallego: 3, q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d012
Andrés Rodríguez: 2 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d008
	<u>d388...07</u>
Manuel Núñez: 3 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d012
Tomás Fernández: 3 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d012
Manuel González: 4 días, a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d016
Antonio Marqués; 3 días y m. <sup>o</sup> , a q. <sup>tro</sup> r. <sup>s</sup> .....	d014

Carpintero.

Juan Antonio Loys: 1 día, a 5 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	d005...17
---	-----------

Costureras.

Tres costureras: día y m. <sup>o</sup> cada una .....	+ d0018
---	---------

Materiales.

De una libra de belas y un quadernillo de papel .....	+ d003...02
	<u>d468...26</u>

Carreteros.

José del Valle: un día .....	+ d011
	<u>479...26</u>
A Mariano [de Neira] el errero, p. <sup>r</sup> aguzar la erram. <sup>ta</sup> .....	+ d029...18
	<u>509...10</u>

Ymportó esta semana: quinientos nueve r.<sup>s</sup> y diez mrs. v.<sup>ón</sup> de que di cuenta, con pago al Señor Adm.<sup>or</sup> en 28 de Ag.<sup>to</sup> de 1787.

Cotejada sin rep.<sup>o</sup> (*Rúbrica de Fernández de Zubiaurre*).

Herrero.

Picos .....	73, son 8 r. <sup>s</sup> y .....	20	
Palancas .....	10, son 4 r. <sup>s</sup> .....	24	
Cuñas .....	23, son 5 r. <sup>s</sup> .....	14	
Calzas de azadas .....	11, son 6 r. <sup>s</sup> y .....	16	
Aguzas de azadas .....	20, son 3 r. <sup>s</sup> .....	16	
Una estira de palanca ..	03...5		
Tijas, diez .....	04...4		
Dos tornillos .....	<u>02...2</u>		
	37		
	+ 2...22		
	39...22		
	+ 29...18		
	69...40		
			1.359...11
			+ 29...18
			<u>1.388...29</u>
			<u>1.400</u>
			11.405

(Falta papel)

2.º/

	<u>1.246...19</u>
Una aguja, dos ovillos de bramante, una bara de castaño y dos plumas .....	+ 001...30
Seis olmos pagados a D. <sup>a</sup> Michaela Blanco; consta de recivo, a 9 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 054
A D. <sup>n</sup> José [Antonio] Rodríguez, un día q. <sup>e</sup> fue a Cacabelos a comprar erram. <sup>ta</sup> .....	+ 006
Dos cántaros p. <sup>a</sup> los jornaleros .....	+ 004...8
Una olla .....	+ 002
Mangos para azadas .....	+ 002
[A] Mariano [de Neira], el errero, por aguzar las herramientas .....	+ 039...22
A quatro peones, para un refresco, porque se quedaron a guardar la yglesia con motibo de haverse derribado la fábrica para abrir una puerta .....	<u>+ 003</u>
	<u>1.359...11</u>

Ymportó esta semana: un mil trescientos cinquenta y nueve r.<sup>s</sup> y once mrs. v. ón de que di cuenta, con pago al Señor Adm.<sup>or</sup> en 28 de Ag.<sup>to</sup> de 1787.  
Cotejada sin rep.<sup>o</sup> (*Rúbrica de Fernández de Zubiaurre*).  
Visto bueno: Casanoba.

#### **4.<sup>a</sup> Semana: del 20 al 25 de agosto de 1787.**

(*Cruz*)

Aparejador y sobrestante.

D. <sup>n</sup> Antonio Vidal: 6 días, á 10 r. <sup>s</sup> .....	060
D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, sobrestante: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> .....	030

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	033
Antonio Rodríguez: 3 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	018
Fran. <sup>co</sup> Gómez: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	015...25
Amaro Rodríguez: 1 día .....	009...17

Serrantines.

Luis Trigo: 6 días, a 8 y ½ .....	051
Fernando López: 6 días, a 8 y ½ .....	051

Canteros.

Manuel Hilario: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Juan Picallo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
José Ogando: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	034...17
Luis Álvarez: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Pedro Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Ysidro Curtizo: 6 días, a 5 y ¾ .....	034...17
Manuel Tato: 5 días, a 5 y ½ .....	027...17
Antonio Curtizo: 5 días y ½, a 5 y ½ .....	030...08
José Puente: 3 días, a 5 y ½ .....	019...08

Peones.

Domingo de Aira: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Luis Nobo: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	020
Juan do Lago: 5 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Manuel Franco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Rosendo de Prado: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Pedro de Neira: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Miguel Gonz. <sup>z</sup> : 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	+ 024
	<hr/>
	703...07
Joseph Carballo: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018
Joseph de Armesto: 5 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Carretero: 2 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	010
Manuel Rodríguez: 2 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	010
Matías de Soto: 2 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	010
Joseph Toreno: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Manuel Gutiérrez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Nicolás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Pedro Uría: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Cayetano García: 5 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Manuel Núñez: 5 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Antonio Marqués: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	015
Joseph Poncelas: 2 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	010
Tomás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
[Ventura] Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Luis Gallego: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Manuel González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Valenciano: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Fran. <sup>co</sup> de Vega: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Manuel Fernández: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018
Juan Rodríguez: 6 días, a r. <sup>s</sup> .....	024
Joseph Núñez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	020
Joseph Vázquez: 5 (sic) días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	018...12
Fran. <sup>co</sup> Ogando: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	010

Carreteros.

Manuel García, vez. <sup>o</sup> de Otero, quatro acarretos de álamo, que se trajeron del lugar de Otero, a 7 r. <sup>s</sup> cada acarreto, .....	028
A Domingo García, vez. <sup>o</sup> de dho. Otero, 5 r. <sup>s</sup> por cortarlos .....	005

Materiales.

Seis manojos de cordeles, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ el manajo .....	+ 021
	<hr/>
	1.246...18

**5.<sup>a</sup> Semana: del 27 de agosto (lunes) al 1º de septiembre de 1787.**

Aparejador y sobrestante.

D. <sup>n</sup> Antonio Vidal: 6 días, á 10 r. <sup>s</sup> .....	060
D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, sobrestante: 7 días, á 5 r. <sup>s</sup> .....	035

Carpinteros, a 5 r.<sup>s</sup>

Juan Antonio Loys: .....	(en blanco)
--------------------------	-------------

Antonio Rodríguez: .....	(en blanco)
Fran. <sup>co</sup> Gómez: .....	030
Amaro Rodríguez: .....	(en blanco)
Pablo Christalino (sic): .....	030

Canteros.

Manuel Hilario: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Juan Picallo: a ydem .....	033
José Ogando: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	034...17
Luis Álvarez: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Pedro Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Ysidro Curtizo: 6 días, a 5 y ¾ .....	034...17
José Puente: 3 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> .....	017...17
[Manuel] Tato: 6 días, a 5 y ½ .....	033
[Antonio] Curtizo: 6 días, a 5 y ½ .....	033

Serrantines.

Luis Trigo: 6 días, a 8 y ½ .....	051
Fernando López: 6 días, a 8 y ½ .....	051

Peones.

Domingo de Aira: 5 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Luis Nobo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Juan do Lago: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Manuel Franco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Rosendo de Prado: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 024</u>
	608...17
Pedro de Neira: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Miguel Gonz. <sup>z</sup> : 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Joseph Carballo: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	021
Joseph de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Joseph Toreno: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Manuel Gutiérrez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Nicolás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Pedro Uría: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Cayetano García: ydem .....	024
Antonio Marqués: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	017...17
Tomás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
[Ventura] Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Manuel González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Valenciano: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Fran. <sup>co</sup> de Vega: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Manuel Fernández: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	021
Juan Rodríguez: 6 días, a r. <sup>s</sup> .....	024
Joseph Núñez: ydem .....	024
Joseph Vázquez: 1 día, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	003...17
Fran. <sup>co</sup> Ogando: 6 días, a 2 r. <sup>s</sup> y ½ .....	015
Jacinto Gómez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Juan de Parga: ydem .....	024
Lucas Antonio: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	021



Del porte de 22 carros y ½ de cal que se han conducido a la obra esta semana, a 5 r. <sup>s</sup> y 14 mrs. cada carro, e importa .....	+ 115...05
A D. <sup>a</sup> Bernarda Bracho, por 37 varas de estopa para cubrir el órgano, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	+ 139...10
Un real de tocino p. <sup>a</sup> untar la erram. <sup>ta</sup> .....	+ 001
	<u>1.388...32</u>

[De la buelta] ..... 1.388...32

¡Ojo! A Lorenzo Lende (sic), vez. <sup>o</sup> de V. <sup>a</sup> f. <sup>a</sup> , por dos días que ocupó en andar por los pueblos en busca de madera .....	+ 007
A Joaquín Novo, p. <sup>r</sup> gratificaz. <sup>ón</sup> con motibo de despachar los carros en el calero .....	+ 001
Más una pieza de cinta para atar los papeles .....	+ 003
Un baso de bidrio p. <sup>a</sup> tintero .....	+ 001
Dos cañadas de vino, a 26 q. <sup>tos</sup> /cañada, q. <sup>e</sup> se dio de gratificaz. <sup>ón</sup> a los q. <sup>e</sup> se quedaron en la pared de la yg. <sup>a</sup> que se abrió .....	+ 006...04
Más a los quatro que se quedaron guardando dha. puerta, a 2 r. <sup>s</sup> cada noche .....	+ 008
Más otras dos cañadas de vino p. <sup>a</sup> el mismo fin, a dho. precio .....	+ 006...04
Más 4 r. <sup>s</sup> a quatro sirvientes que se quedaron a guardar la yg. <sup>a</sup> .....	+ 004
A Mariano de Neira, <errero>, por aguzar 150 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ cada 100 .....	+ 015...26
Más aguzar catorce cuñas .....	+ 003...10
Más de aguzar 13 palancas, a 4 q. <sup>tos</sup> cada una .....	+ 006...04
Más calzar un martillo .....	+ 004
Más <aguzar> un azadón .....	+ 000...06
Más un plomo para un nivel .....	+ 001...16
Quatro cantoneras para los cuezos <sup>40</sup> .....	+ 002

#### Carreteros q.<sup>e</sup> trajeron piedra día lunes dho.

Siete carreteros q. <sup>e</sup> hizieron 116 viajes, a real .....	+ 116
Día miércoles. 2 carreteros q. <sup>e</sup> hizieron 28 viajes, a real .....	+ 028
	+ 1.602
Día jueves: siete carreteros q. <sup>e</sup> hicieron 105 viajes, a real .....	+ 105
Día viernes: 8 carreteros q. <sup>e</sup> hicieron 130 viajes, a real .....	+ 130
Día sábado: 16 carreteros q. <sup>e</sup> hicieron 198 viajes, [a real] .....	+ 198
	<u>2.035</u>

#### 6.<sup>a</sup> Semana: del 3 al 8 de septiembre de 1787.

##### Aparejador y sobrestante.

D. <sup>n</sup> Antonio Vidal: 3 días, á 10 r. <sup>s</sup> .....	030
D. <sup>n</sup> Joachín [de la] Peña, sobrestante: 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> .....	025

##### Carpinteros.

Fran. <sup>co</sup> Gómez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	020
Pablo Cristalino: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	025

<sup>40</sup> **Cuezo:** artesilla de madera, en que amasan el yeso los albañiles. (DRAE).

Canteros.

Manuel Hilario: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	024...24
Juan Picallo: 4 días y m. <sup>o</sup> , a ydem .....	024...24
José Ogando: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	025...28
Luis Álvarez: 4 días y m. <sup>o</sup> , á 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	024...24
Pedro Fontanes: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	024...24
Ysidro Curtizo: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 5 y ¾ .....	025...28
Manuel Tato: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 5 y ½ .....	024...24
Antonio Curtizo: 4 días y m. <sup>o</sup> , a ydem .....	024...24

Serrantines.

Luis Trigo: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 8 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	038...08
Fernando López: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 8 y m. <sup>o</sup> .....	038...08

Peones.

Luis Nobo: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	014
Manuel Franco: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	012
Rosendo de Prado: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Manuel Gutiérrez: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	014
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	014
Cayetano García: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
[Ventura] Marqués: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Joseph Toreno: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	012
Lorenzo Lende: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	014
Pedro Uría: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	+ 016
	<hr/>
	526...12
Miguel de San Pedro: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	016
Manuel Gonz. <sup>z</sup> : 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Fran. <sup>co</sup> de Vega: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	014
Nicolás Fernández: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Juan de Parga: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	014
Juan Taboada: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Andrés Rodríguez: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Pedro de Neira: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	018
Jacinto Gómez: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	012
Valenciano: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	012
Pedro López: 2 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	008
Antonio Fernández: 2 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	008
Gerbolés (sic): 1 día y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	006
Fran. <sup>co</sup> Fernández: 1 día y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	006
Manuel Fernández: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	014
Fran. <sup>co</sup> Ogando: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 2 r. <sup>s</sup> .....	009
Antonio Marqués: 3 días y m. <sup>o</sup> , a 3 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	012...06
Del porte de 66 carros de cal, a 5 r. <sup>s</sup> y 4 mrs. cada uno .....	+ 337...26
Día lunes: setenta y quatro carros de piedra y arena .....	+ 074
Día miércoles: Manuel González, un día de acarretos .....	+ 011
Día jueves: Manuel González <y algunos más>, m. <sup>o</sup> día de acarrear piedra .....	+ 006
Ambrosio de Lago: ydem .....	+ 006
Miguel de Vega: ydem .....	+ 006

Fran. <sup>co</sup> da Faba: ydem .....	+ 006
Tirso da Faba: 11 acarretos, a 4 q. <sup>tos</sup> .....	+ 506

Costureras.

Dos costureras para coser los lienzos con que se cubre el órgano .....	+ 020
Un quarterón de ylo para coser .....	+ 005
	<u>1d224...16</u>
De la buelta .....	1d224...16
Por una resma de papel .....	+ d034
Ygual .....	<u>1d258...16</u>

**7.<sup>a</sup> Semana: del 10 al 15 de septiembre de 1787.**

Aparejador.

D. <sup>n</sup> Antonio Vidal: 6 días, [á 10 r. <sup>s</sup> ] .....	060
--	-----

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, sobrestante: 6 días, á 6 r. <sup>s</sup> pues con motivo de la más jente q. <sup>e</sup> entró a trabajar se le aumentó un real al día .....	036
--	-----

Carpinteros.

Fran. <sup>co</sup> Gómez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	030
Pablo Christalino: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	030

Canteros.

Manuel Hilario: 4 días y m. <sup>o</sup> , a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Juan Picallo: 6 días, a 5 y ¾ .....	034...17
José Ogando: ydem .....	034...17
Luis Álvarez: 6 días y m. <sup>o</sup> , á 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	031...17
Pedro Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Ysidro Curtizo: 6 días y m. <sup>o</sup> , a 5 y ¾ .....	034...17
Manuel Tato: 6 días y m. <sup>o</sup> , a 5 y ¾ .....	034...17
Antonio Curtizo: ydem .....	034...17
Domingo Ribas: 6, a 5 y ¼ .....	031...17
Manuel Jorge (sic): 6, a 5 y ½ .....	033
Benito Raposeiras: ydem .....	033
Juan Ogando: 6, a 5 y ¾ .....	034...17
Manuel Truitiño: ydem .....	034...17
[Gregorio] Pájaro: ydem .....	034...17
Manuel Varela: ydem .....	034...17

Serrantines.

Francisco Bouzas: 2 días, a 5 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	011
Juan Vidal y compañero: un día, a 8 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 016
	<u>685...17</u>

Peones.

Manuel González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	020
Manuel Franco: 6 días, a ydem .....	024

Rosendo de Prado: 5 días, a ydem .....	020
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 6 días, a ydem .....	024
Cayetano García: 5 días y m. <sup>o</sup> , a ydem .....	022
[Ventura] Marqués: 6 días, a ydem .....	024
Lorenzo de Aira: 4 días, a ydem .....	016
Pedro Uría: 6 días, a ydem .....	024
Miguel de San Pedro: 6 días, a ydem .....	024
Fran. <sup>co</sup> de Vega: 6 días, a ydem .....	024
Nicolás Fernández: 2 días, a ydem .....	008
Juan de Parga: 4 días, a ydem .....	016
Juan Taboada: 6 días, a ydem .....	024
Andrés Rodríguez: 6 días, a ydem .....	024
Pedro de Neira: 6 días, a ydem .....	024
Jacinto Gómez: 6 días, a ydem .....	024
Valenciano: 6 días, a ydem .....	024
Pedro López: 6 días, a ydem .....	024
Antonio Fernández: 6 días, a ydem .....	024
Fran. <sup>co</sup> Fernández: 1 día y m. <sup>o</sup> , a 4 r. <sup>s</sup> .....	024
Fran. <sup>co</sup> Gerbolés: 6 días, a ydem .....	024
Joseph Vázquez: 2 días, a ydem .....	008
Joseph Saabedra: 6 días, a ydem .....	024
Manuel Núñez: 6 días, a ydem .....	024
Joseph Blanco: 6 días, a ydem .....	024
Manuel Gerbolés: 4 días y ½, a ydem .....	018
Manuel Fernández: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	021
Fran. <sup>co</sup> Ogando: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018
Antonio Marqués: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	021
Lucas Rey: 6 días, a ydem .....	021
Lucas Antonio: 6 días, a ydem .....	021
Lorenzo Justo: 6 días, a ydem .....	021
Francisco Gallego: 4 días, a ydem .....	+ 014
	<u>781...17</u>

Nota: Que desde esta semana se tubo p.<sup>r</sup> forzoso aumentar el precio, por lo adelantado de la estación y temer que, si principiaban las aguas, no se podría acarrerar; y se arregló al precio de seis r.<sup>s</sup> cada carro.

Del porte de 118 carros y medio de cal, al referido precio de 6 r. <sup>s</sup> cada carro .....	+ 0711
Por onze viajes con un carro que condujo arena .....	+ d011
A Domingo de Alba, 20 viajes de conducir morrillo que, por la inmediación a la obra, se le pagó a 4 quartos cada viaje .....	+ 009...14
Por dos días de conducción de arena con un carro, a 11 r. <sup>s</sup> al día ....	+ 022
Por un día de portear arena con un carro .....	+ 011
Más una libra de velas .....	+ 002...20
Tres días de acarrear arena y piedra .....	+ 033
P. <sup>a</sup> Domingo Barredo, tres acarretos de arena .....	+ 003
A Mariano [de Neira], el errero, por aguzar 127 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento; y dos palancas, a 4 q. <sup>tos</sup> cada una .....	+ 013...28
Más una llabe para un cajón para guardar papeles y otras cosas, [y] un perpendicular .....	+ 004
	<u>2.204...28</u>

Ymporta esta relaz.<sup>ón</sup> dos mil doscientos quatro r.<sup>s</sup> y beinte ocho mrs.  
V.<sup>a</sup> franca, quince de Setbrê. de 1787.

**8.<sup>a</sup> Semana: del 17 al 22 de septiembre de 1787.**

(Cruz)

Aparejador.

D.<sup>n</sup> Antonio Vidal: 6 días, [á 10 r.<sup>s</sup>] ..... 060

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joachín [de la] Peña, sobrestante: 6 días, á 6 r.<sup>s</sup> ..... 036

Carpinteros.

Fran.<sup>co</sup> Gómez: 3 días y  $\frac{1}{2}$ , a 5 r.<sup>s</sup> ..... 017...17

Canteros.

Manuel Hilario: 5 días y  $\frac{1}{2}$ , a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{2}$  ..... 030...08  
 Juan Picallo: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{3}{4}$  ..... 031...20  
 José Ogando: ydem ..... 031...20  
 Luis Álvarez: 5 días y  $\frac{1}{2}$ , á 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 028...30  
 Pedro Fontanes: 3 días y  $\frac{1}{2}$ , a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{2}$  ..... 028...08  
 Ysidro Curtizo: 6 días y m.<sup>o</sup>, a 5 y  $\frac{3}{4}$  ..... 034...17  
 Manuel Tato: 6 días y m.<sup>o</sup>, a 5 y  $\frac{3}{4}$  ..... 034...17  
 Antonio Curtizo: ydem ..... 034...17  
 Domingo Ribas: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{1}{4}$  ..... 028...30  
 Manuel Jorge (sic): 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{1}{2}$  ..... 030...08  
 Benito Raposeiras: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a y  $\frac{3}{4}$  ..... 030...08  
 Juan Ogando: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{3}{4}$  ..... 031...20  
 Manuel Truitiño: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a y  $\frac{1}{4}$  ..... 028...30  
 [Gregorio] Pájaro: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{3}{4}$  ..... 031...20  
 Manuel Varela: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{3}{4}$  ..... 031...20  
 Fran.<sup>co</sup> de Bouzas: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{1}{2}$  ..... 030...08  
 Ygnacio da Fraga: 5 y  $\frac{1}{2}$ , a 5 y  $\frac{1}{2}$  ..... + 030...08  
 632...07

Serrantines.

[De la buelta] ..... 632...07

Peones, a 4 r.<sup>s</sup> cada uno al día.

Manuel Gonz.<sup>z</sup>: 5 y  $\frac{1}{2}$ , ..... 022  
 Manuel Franco: 5 y  $\frac{1}{2}$ , ..... 022  
 Rosendo de Prado: 5 y  $\frac{1}{2}$ , ..... 022  
 Fran.<sup>co</sup> Rendón: 5 y  $\frac{1}{2}$ , ..... 022  
 Cayetano García: 5 y  $\frac{1}{2}$ , ..... 022  
 [Ventura] Marqués: 6, ..... 024  
 Lorenzo de Aira: 3, ..... 012  
 Pedro Uría: ..... (en blanco)  
 Miguel de San Pedro: 6, ..... 024  
 Fran.<sup>co</sup> de Castro: 6, ..... 024  
 Nicolás Fernández: 5 y  $\frac{1}{2}$ , ..... 022

Juan de Parga: 4 y ½ , .....	018
Juan Taboada: 5 y ½ , .....	022
Andrés Rodríguez: 6, .....	024
Pedro de Neira: 5 y ½ , .....	022
Jacinto Gómez: 5 y ½ , .....	022
Valenciano: 5 y ½ , .....	022
Pedro López: 5 y ½ , .....	022
Antonio Fernández: 5 y ½ , .....	022
Fran. <sup>co</sup> Fernández: 4 y ½ , .....	018
Fran. <sup>co</sup> Gerbolés: 6, .....	024
Joseph Vázquez: .....	(en blanco)
Joseph Saabedra: 6, .....	024
Manuel Núñez: 6, .....	024
Joseph Blanco: 5 y ½ , .....	022
Manuel Gerbolés: 4 y ½ .....	018
Manuel Fernández: 5 y ½ , a 30 quartos .....	019...14
Fran. <sup>co</sup> Ogando: 5 y ½ , a 3 r. <sup>s</sup> .....	016...17
Antonio Marqués: 5 y ½ , a 30 quartos .....	019...14
Lucas Rey: 5 y ½ , a 30 quartos .....	019...14
Lucas Antonio: 5 y ½ , a 30 quartos .....	019...14
Lorenzo Justo: 5 y ½ , a 30 quartos .....	019...14
Francisco Gallego: 5 y ½ , a 30 quartos .....	019...14
Pedro de Castro: 5 y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Manuel Santín: 5 y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	+ 022
	<u>1.325...22</u>
Luis Nobo: 5 y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Manuel Dobo: 4 y ½ .....	018
Cosme Tropas (sic): 6, .....	024
Domingo Novo: 5 y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	022
Rafael Méndez: 2, a 4 r. <sup>s</sup> .....	+ 008
	<u>1.419</u>
Del porte de <53> carros de cal, a 6 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 0318
De setenta y quatro carros de arena y piedra, a real .....	+ 074
Por dos maderos y un chopo comprados a Miguel del Valle, vez. <sup>o</sup> de Vilela .....	+ 030
De quatro <i>ciendillas</i> , a 10 mrs. ....	+ 001...24
A Joaquín Novo, vez. <sup>o</sup> de Corullón, por 18 días y ½ de asistencia donde se hizo la cal, para verla medir, ciento y once r. <sup>s</sup> ; consta de recivo, a 6 r. <sup>s</sup> .....	+ 0111
	<u>1.954...04</u>

Ymporta esta relaz.<sup>ón</sup> un mil nuebez.<sup>tos</sup> cinquenta r.<sup>s</sup> y quatro mrs. v.<sup>ón</sup>  
V.<sup>a</sup> franca, 22 de Setiembre de 1787.

**9.<sup>a</sup> Semana: del 24 al 29 de septiembre de 1787.**

(Cruz)

Aparejador.

D.<sup>n</sup> Antonio Vidal: 6 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 06 60

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña: 6 días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Canteros.

Domingo Fontanes: seis días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36  
Pedro Fontanes: dos días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 02 11  
Antonio Curtizo: cinco días, a 5 y ¾ ..... 05 28...24  
Manuel Tato: seis días, a ydem ..... 06 34...17  
Ysidro Curtizo: ydem ..... 06 34...17  
José Ogando: cinco días, a ydem ..... 05 28...24  
Manuel Varela: cinco días y tres cuartas partes, a ydem ..... 05 y ¾ 33  
Gregorio Pájaro: ydem ..... 05 y ¾ 33  
Juan Picallo: ydem ..... 05 y ¾ 33  
Juan Ogando: ydem ..... 05 y ¾ 33  
[Manuel] Hilario: seis días, a 5 y ½ ..... 06 33  
Fran.<sup>co</sup> Bouzas: cinco días y tres q.<sup>tas</sup> partes, a 5 y ½ ..... 05 y ¾ 31...20  
Ygnacio da Fraga: ydem ..... 05 y ¾ 31...20  
Manuel Jorge: ydem ..... 05 y ¾ 31...20  
Benito Raposeiras: ydem ..... 05 y ¾ 31...20  
Manuel Truitiño: cinco días y tres q.<sup>tas</sup> p.<sup>tes</sup>, a 5 y ¼ ..... 05 y ¾ 30...06  
Domingo Ribas: ydem ..... 05 y ¾ 30...06  
Luis Álvarez: ydem ..... 05 y ¾ 30...06  
Domingo Pichel: cinco días y tres q.<sup>tas</sup> p.<sup>tes</sup>, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 05 y ¾ 28...24  
Cayetano Curtizo: dos días y tres q.<sup>tas</sup> partes, a 5 y ¼ ..... 02 y ¾ 14...14  
Manuel Espira: ydem ..... 02 y ¾ 14...14  
708...28

(Se previene que esta expresión de ‘cuartas partes’ consiste en que teniendo alguna vez q.<sup>e</sup> suspender el trabajo a causa del temporal de agua, se les desquitaba aquella q.<sup>te</sup> p.<sup>te</sup> de día q.<sup>e</sup> no trabajaban).

[De la buelta] ..... 708...28

Peones.

Josef Pombo: tres días y una cuarta parte, a 4 r.<sup>s</sup> ..... 3 y ¼ 13  
Manuel González: 4 días y tres q.<sup>tas</sup> partes, a ydem ..... 4 y ¾ 19  
Luis Nobo: seis días ..... 06 24  
Manuel Franco: ydem ..... 06 24  
Rosendo de Prado: cinco días y tres q.<sup>tas</sup> p.<sup>tes</sup>, a ydem ..... 05 y ¾ 23  
Pedro de Neira: ydem ..... 05 y ¾ 23  
Fran.<sup>co</sup> Rendón: dos días, a ydem ..... 02 08  
Cayetano García: 5 días y una cuarta p.<sup>te</sup> ..... 05 y ¼ 21  
Bentura Marqués: 6 días, a ydem ..... 06 24  
Lorenzo Lende (sic): tres días, a ydem ..... 03 12  
Pedro Uría: ydem ..... 03 12  
Miguel de San Pedro: seis días, a ydem ..... 06 24  
Fran.<sup>co</sup> de Vega: cinco días, a ydem ..... 05 20  
Nicolás Fernández: ydem ..... 05 20  
Juan de Parga: dos días y medio, a ydem ..... 02 y ½ 10  
Juan Taboada: seis días, a ydem ..... 06 24  
Andrés Rodríguez: cinco días, a ydem ..... 05 20

Jacinto Gómez: dos días y tres quartas p. <sup>tes</sup> , a ydem .....	02 y $\frac{3}{4}$ 11
Valenciano: cinco días y quarta parte, a ydem .....	05 y $\frac{1}{4}$ 21
Antonio Fernández: quatro días y tres q. <sup>tas</sup> partes, a ydem .....	04 y $\frac{3}{4}$ 19
Fran. <sup>co</sup> Gerbolés: seis días, a ydem .....	06 24
Fran. <sup>co</sup> Fernández: cinco días y tres q. <sup>tas</sup> partes .....	05 y $\frac{3}{4}$ 23
Manuel Santín: ydem .....	05 y $\frac{3}{4}$ 23
Cosme do Lago: 6 días, a ydem .....	06 24
Josef Saabedra: ydem .....	06 24
Domingo de Aira: 4 días y tres q. <sup>tas</sup> p. <sup>tes</sup> , a ydem .....	04 y $\frac{3}{4}$ 19
Manuel Núñez: 6 días a ydem .....	06 24
José Blanco: 4 días y tres q. <sup>tas</sup> p. <sup>tes</sup> .....	04 y $\frac{3}{4}$ 19
Manuel Gerbolés: ydem .....	04 y $\frac{3}{4}$ 19
	<hr/>
	1.279...28

[De la buelta] ..... 1.279...28

Pedro de Castro: 5 días y tres q. <sup>tas</sup> p. <sup>tes</sup> , a ydem .....	05 y $\frac{3}{4}$ 23
Domingo Novo: 4 días, a ydem .....	04 16
Gerónimo Curtizo: 4 días y tres q. <sup>tas</sup> partes .....	04 y $\frac{3}{4}$ 19
Manuel Fernández: 4 días y tres q. <sup>tas</sup> p. <sup>tes</sup> , a 30 quartos .....	04 y $\frac{3}{4}$ 16...26
Fran. <sup>co</sup> Ogando: 5 días y 3 q. <sup>tas</sup> p. <sup>tes</sup> , a 3 r. <sup>s</sup> .....	05 y $\frac{3}{4}$ 17...08
Lucas Rey: 5 días y tres q. <sup>tas</sup> p. <sup>tes</sup> , a 30 quartos .....	05 y $\frac{3}{4}$ 20...10
Lucas Antonio: 4 días y $\frac{3}{4}$ partes, a ydem .....	04 y $\frac{3}{4}$ 16...26
Lorenzo Justo: 5 días y $\frac{3}{4}$ partes, a ydem .....	05 y $\frac{3}{4}$ 20...10
Fran. <sup>co</sup> Gallego: 4 días y $\frac{3}{4}$ partes, a ydem .....	04 y $\frac{3}{4}$ 16...26
Antonio Marqués: tres días y tres q. <sup>tas</sup> partes, a ydem .....	03 y $\frac{3}{4}$ 13...08

Por doscientos ochenta y tres acarretos de arena y piedra, a real ..... + 286

Ymportó el gasto que hicieron el día 27 de Setbrê. el arquitecto, aparejador, oficial m.<sup>or</sup> de la Adm.<sup>ón</sup> y dos prácticos del país en hir a reconocer las canteras para ver donde más combenga arranca y conducir la piedra [de] grano p.<sup>a</sup> la obra, con un mozo, cavallerías y gratificaz.<sup>ón</sup> en la casa donde hicieron medio día, ochenta r.<sup>s</sup> ..... + 080

---

1.825...06

Ymporta esta relaz.<sup>ón</sup> un mil ochoz.<sup>tos</sup> beinte y cinco r.<sup>s</sup> y seis mrs.

V.<sup>a</sup> franca, 29 de Setbrê. de 1787.

Se advierte que, aunque algunos trabajadores no tengan la expresión de 'quartas partes de días' consiste en q.<sup>e</sup> trabajaban a cubierto = Peña.

### **10.<sup>a</sup> Semana: del 1.<sup>o</sup> (lunes) al 6 (sábado) de octubre de 1787.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña: seis días ..... 06 36

Canteros.

Domingo Fontanes: seis días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36



Pedro Fontanes: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Ysidro Curtizo: seis días, a 5 y ¾ .....	06	34...17
José Ogando: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Manuel Tato: .....	06	34...17
Manuel Varela: un día, a ydem .....	01	5...24
Juan Picallo: cinco días, a ydem .....	05	28...24
Juan Ogando: un día .....	01	5...24
[Manuel] Hilario: cinco días y m. <sup>o</sup> , a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05 y ½	30...08
Ygnacio da Fraga: seis días, a 5 y ½ .....	05	33
Manuel Jorge: cinco días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	26...08
Benito Raposeiras: ydem .....	05	26...08
Manuel Truitiño: cinco días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	28...28
Domingo Ribas: cinco días, a ydem .....	05	25
Luis Álvarez: cinco días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05 y ½	27...17
Domingo Pichel: cinco días, a ydem .....	05	25
Cayetano Curtizo: cinco días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	28...28
Manuel Espira: ydem .....	05	28...28
Ygnacio Álvarez: seis días, a 5 y ¾ .....	06	34...17

#### Peones.

Josef Pombo: q. <sup>e</sup> por cabeza de cuadrilla se le pagó a 4 r. <sup>s</sup> y tiene cinco días .....	05	20
Manuel González: 4 días, a 32 quartos .....	04	15...02
Luis Nobo: 5 días y ½, a ydem .....	05	20...24
Manuel Franco: 5 días, a ydem .....	05	18...28
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 6 días, a ydem .....	06	+ 22...20
		724...24
Cayetano García: 5 días, a ydem .....	05	18...28
Bentura Marqués: 6 días, a ydem .....	06	22...20
Lorenzo de Aira: 5 días, a ydem .....	05	18...28
Pedro Uría: tres días, a ydem .....	03	11...10
Miguel de San Pedro: 6 días, a ydem .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> de Vega: 5 días y ½, a ydem .....	05 y ½	20...24
Nicolás Fernández: ydem .....	05 y ½	20...24
Juan de Parga: 3 días, ydem .....	03	11...10
Juan Taboada: cinco días y ½, ydem .....	05 y ½	20...24
Andrés Rodríguez: seis días, ydem .....	06	22...20
Jacinto Gómez: ydem .....	06	22...20
José Saabedra: ydem .....	06	22...20
Valenciano: cinco días, a ydem .....	05	18...28
Antonio Fernández: tres días, ydem .....	03	11...10
Fran. <sup>co</sup> Gerbolés: seis días, ydem .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Fernández: cinco días, ydem .....	05	18...28
Manuel Santín: dos días y ½, ydem .....	02 y ½	09...14
Cosme do Lago: tres días y ½, a ydem .....	03 y ½	13...06
Domingo de Aira: 5 días, ydem .....	05	18...28
Manuel Núñez: ydem .....	05	18...28
José Blanco: 4 días, a ydem .....	04	15...02
Pedro de Castro: 5 días, ydem .....	05	18...28
Gerónimo Curtizo: 4 días y ½, a ydem .....	04 y ½	16...32

Manuel Fernández: 6 días, a 28 quartos .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Ogando: 6 días, a 23 quartos .....	06	16...08
Lucas Rey: 5 días, a 28 quartos .....	05	16...16
Lucas Antonio: ydem .....	05	16...16
Lorenzo Justo: ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	05	16...16
Pedro López: cinco días, a 32 quartos .....	05	18...28
José Poncelas: ydem .....	05	<u>+ 18...28</u>
		1.282...04
Rafael Méndez: ydem .....	05	18...28
Fernando Saabedra: ydem .....	05	18...28
Domingo Froilán: ydem .....	05	18...28
Joaquín Fernández: cinco días, a 30 quartos .....	05	16...22
Isidro Fernández: cinco días, a 32 quartos .....	05	18...28
Domingo López: 1 día y ½, a 32 quartos .....	01 y ½	<u>+ 05...22</u>
		1.379...24
De 157 acarretos de arena y piedra, a real .....		+ 157
Ymportaron tres acarretos de piedra grano conducidos desde el lugar de Melezna, más de dos leguas distante de la obra, cuya piedra es para el cornisamento de la portada que se ha de construir .....		+ 038...24
A Mariano de Neira, por aguzar 250 erramientas en esta propia semana, a 10 r. <sup>s</sup> el ciento .....		+ 025
Al mismo, por aguzar cinco palancas, a medio real .....		+ 002...17
Echura de dos fijas, a 4 r. <sup>s</sup> .....		+ 008
A D. <sup>n</sup> Joseph Antonio Rodríguez, por quatro palas de yerro, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ cada una .....		+ 042
Al mismo, por seis palas de madera, a 19 quartos .....		+ 013...14
Por la conducción de dhas. palas a una legua de distancia .....		<u>+ 002</u>
		1.668...11

Ymporta esta relaz.<sup>ón</sup> un mil seiscientos sesenta y ocho r.<sup>s</sup> y once mrs.

V.<sup>a</sup> franca, 6 de octubre de 1787.

### **11.<sup>a</sup> Semana: del 8 al 13 de octubre de 1787.**

(Cruz)

Sobrestante.

	<u>Días</u>	<u>R.<sup>s</sup> V.<sup>ón</sup></u>
D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña: seis días .....	06	36

Canteros.

Fran. <sup>co</sup> Curtizo: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Domingo Fontanes: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Pedro Fontanes: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Antonio Curtizo: seis días, a 5 y ¾ .....	06	34...17
Manuel Tato: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
José Ogando: cinco días, a ydem .....	05	28...24
Manuel Varela: ydem .....	05	28...24

Juan Picallo: seis días, a ydem .....	06	34...17
Juan Ogando: ydem .....	06	34...17
[Manuel] Hilario: seis días, a 5 y ½ .....	06	33
Ygnacio da Fraga: ydem .....	06	33
Manuel Jorge: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Benito Raposeiras: quatro días, a ydem .....	04	21
Manuel Truitiño: seis días, a ydem .....	06	31...17
Domingo Ribas: dos días, a ydem .....	02	30
Luis Álvarez: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Domingo Pichel: dos días, a ydem .....	02	10
Cayetano Curtizo: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	31...17
Manuel Espira: ydem .....	06	31...17
Ygnacio Álvarez: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Carballal: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: ydem .....	06	33
Benito Ogando: cinco días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Bicente Rey: dos días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	02	11...14
Andrés Chas: dos días y m. <sup>o</sup> , a ydem .....	02 y ½	14...09
		800...20

Peones.

Josef Pombo: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	022...20
Manuel González: ydem .....	06	022...20
Luis Nobo: ydem .....	06	022...20
Bentura Marqués: quatro días, a ydem .....	04	015...02
Miguel de San Pedro: seis días, a ydem .....	06	022...20
Fran. <sup>co</sup> de Vega: ydem .....	06	022...20
Nicolás Fernández: un día, a ydem .....	01	003...26
Andrés Rodríguez: seis días, a ydem .....	06	022...20
Valenciano: dos días, a ydem .....	02	007...18
Fran. <sup>co</sup> Fernández: cinco días, a ydem .....	05	018...28
Fran. <sup>co</sup> Gerbolés: ydem .....	05	018...28
Domingo de Aira: seis días, a ydem .....	06	022...20
Manuel Núñez: ydem .....	06	022...20
Pedro de Castro: ydem .....	06	022...20
Gerónimo Curtizo: ydem .....	06	022...20
Lorenzo Justo: quatro días, a 28 quartos .....	04	013...06
Domingo Froilán: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	022...20
Manuel Fernández: seis días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	019...26
Miguel González: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	022...20
Fran. <sup>co</sup> Ogando: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	018
Benito Álvarez: ydem .....	06	018
Joaquín Fernández: seis días, a 30 quartos .....	06	021...06
Manuel Rey: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	022...20
Cayetano García: tres días, a ydem .....	03	011...10
José Bázquez: ydem .....	03	011...10
José Saabedra: ydem .....	03	011...10
Manuel Ruiz: dos días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	02	+ 007...18
		1.289...26
[De la buelta] .....		1.289...26

Se pagaron a D. <sup>n</sup> Gregorio Figueiras cien r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. por 33 pies y m. <sup>o</sup> de piedra [de] grano, a razón de 3 r. <sup>s</sup> el pie, incluso el arranque, desgaste y porte a la obra, cuya medición fue ejecutada por el aparejador D. <sup>n</sup> Antonio Vidal .....	+ d100...16
Asimismo se pagaron a Domingo Fontanes treinta r. <sup>s</sup> por quatro carros de piedras soleras para baldosas; que así estas como las demás que se expresarán, las midió y dio por de recivo dho. Vidal .....	+ d030
Al referido Fontanes, por 29 pies de piedra [de] grano, porte, arranque y desbaste, a 3 r. <sup>s</sup> el pie cúbico, ochenta y siete r. <sup>s</sup> .....	+ d087
Al dho. Fontanes, por 27 pies de dha. piedra, a real y m. <sup>o</sup> , sin el porte .....	+ d040...16
Al cerrajero (sic) Mariano de Neira, por aguzar 175 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> el ciento .....	+ d018...11
De aguzar siete pinas, a 2 quartos .....	+ 0001...22
Más de aguzar una palanca .....	+ 0001...16
Asimismo se pagaron al aparejador dos palos p. <sup>a</sup> reglas .....	+ 0001...02
	1d570...07
Ymporta esta relación un mil quinientos setenta r. <sup>s</sup> y siete mrs. V. <sup>a</sup> franca. 13 de octubre de 1787.	

### 12.<sup>a</sup> Semana: del 15 al 20 de octubre de 1787.

(Cruz)

#### Sobrestante.

	<u>Días</u>	<u>R.<sup>s</sup> V.<sup>ón</sup></u>
D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36

#### Canteros.

Domingo Fontanes: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Pedro Fontanes: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Antonio Curtizo: seis días, a 5 y ¾ .....	06	34...17
Ygnacio da Fraga: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Ysidro Curtizo: seis días, a 5 y ¾ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Curtizo: seis días, a 5 y ¼ .....	06	31...17
Ygnacio Álvarez: seis días, a 5 y ¾ .....	06	34...17
José Ogando: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: seis días, a ydem .....	06	34...17
Manuel Tato: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: seis días, a 5 y ½ .....	06	33
Luis Álvarez: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30

#### Peones.

Gerónimo Curtizo: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Luis Nobo: tres días, a ydem .....	03	11...10
Manuel Ruiz: seis días, a ydem .....	06	22...20
Joaquín Fernández: seis días, a 30 quartos .....	06	21...06
Fran. <sup>co</sup> Ogando: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Manuel Fernández: seis días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Benito Álvarez: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	018
José López: un día, a 3 r. <sup>s</sup> .....	01	03

Manuel González: 3 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	03	11...10
Pedro de Castro: dos días, a ydem .....	02	07...18
Fran. <sup>co</sup> Fernández: ydem .....	02	07...18
Manuel Rey: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	+ 22...20
		<u>624...29</u>

Por el coste de una piedra de grano de 6 quintales, a real y medio el quintal; por saca y arranque y seis r. <sup>s</sup> más de conducción .....		+ 15
Por el porte de trece pies y m. <sup>o</sup> de piedra [de] grano, a 10 quartos y m. <sup>o</sup> el pie .....		+ 16...22
A Mariano de Neira, por aguzar 200 erramientas, a 10 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> el ciento .....		+ 21
		<u>677...17</u>

Importa esta relación: seiscientos setenta y siete reales y diez y siete mr.s v.<sup>ón</sup>.  
V.<sup>a</sup> franca, 20 de octubre de 1787 = Peña.

### 13.<sup>a</sup> Semana: del 22 al 27 de octubre de 1787.

#### (Cruz) Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
--	----	----

#### Canteros.

Domingo Fontanes: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Pedro Fontanes: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Antonio Curtizo: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> ¾ .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	34...17
José Ogando: ydem .....	06	34...17
Luis Álvarez: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Manuel Tato: ydem .....	06	34...17
Ygnacio da Fraga: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Andrés Chas: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Curtizo: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: cinco días y tres q. <sup>tas</sup> partes, a 5 y ½ .....	06	33

#### Carpintero.

Antonio Rodríguez: día y m. <sup>o</sup> , a 6 r. <sup>s</sup> .....	01 y ½	09
--	--------	----

#### Peones.

Gerónimo Curtizo: cinco días y m. <sup>o</sup> , a 32 q. <sup>tos</sup> .....	05 y ½	20...24
Manuel Ruiz: seis días, a ydem .....	06	22...20
Manuel Rey: ydem .....	06	22...20
Pedro de Castro: ydem .....	06	22...20
Benito Álvarez: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Manuel González: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Luis Nobo: ydem .....	06	22...20
Joaquín Fernández: seis días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	06	21...06

Fran. <sup>co</sup> Fernández: cinco días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	05	+ 18...28
		<u>679...05</u>
Manuel Fernández: seis días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Ogando: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Nicolás Fernández: cinco días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	05	18...28
A Mariano de Neira, por 200 aguzas de herramientas, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 21
Más quatro reales y medio que importó una cerradura con su llave para una alazena en la que se guardan papeles de la obra .....		+ 04...17
Más importaron once batideras, a 6 r. <sup>s</sup> .....		<u>+ 66</u>
		<u>827...08</u>
Ymporta esta relación semanal ochocientos beinte y siete r. <sup>s</sup> y ocho mrs. [de] v. <sup>on</sup> .		
Villafranca, 27 de octubre de 1787.		

#### **14.<sup>a</sup> Semana: del 29 de octubre al 3 de noviembre de 1787.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña: cinco días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 30

Canteros.

Domingo Fontanes: cinco días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	05	30
Pedro Fontanes: cinco días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Antonio Curtizo: cinco días, a 5 y ¾ .....	05	28...24
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...24
Ygnacio Álvarez: ydem .....	05	28...24
José Ogando: ydem .....	05	28...24
Luis Álvarez: cinco días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Vicente Rey: cinco días, a 5 y ¾ .....	05	28...24
Manuel Tato: ydem .....	05	28...24
Andrés Chas: cinco días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Curtizo: ydem .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: ydem .....	05	27...17

Peones.

Gerónimo Curtizo: quatro días y ½, a 32 quartos .....	04 y ½	16...30
Manuel Ruiz: cinco días, a ydem .....	05	18...28
Manuel Rey: ydem .....	05	18...28
Pedro de Castro: ydem .....	05	18...28
Benito Álvarez: cinco días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Manuel González: cinco días, a 32 quartos .....	05	18...28
Joaquín Fernández: cinco días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	05	17...22
Fran. <sup>co</sup> Fernández: cinco días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	05	18...28
Manuel Fernández: cinco días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Ogando: cinco días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Nicolás Fernández: cinco días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	05	18...28
Bentura Marqués: quatro días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	04	15...02
Luis Nobo: cinco días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	05	<u>+ 18...28</u>

595...04

Por el porte de 12 quintales y m. <sup>o</sup> de piedra [de] grano del lugar de Corrales, a 10 quartos el quintal .....	+ 014...24
De 185 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento, diez y nueve r. <sup>s</sup> y doze mrs. ....	+ 019...12
De componer cinco cuñas, a m. <sup>o</sup> real .....	+ 002...17
Más calzar dos azadas y apuntar otras dos .....	+ 001...18
Más onze rajuelas o pinas p. <sup>a</sup> la cantera .....	+ 004
	<u>637...07</u>

Ymporta esta relación semanal seiscientos treinta y siete r.<sup>s</sup> y siete mrs.

V.<sup>a</sup> franca, 3 de Nobrê. de 1787.

**15.<sup>a</sup> Semana: del 5 al 10 de noviembre de 1787.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña: seis días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Canteros.

Domingo Fontanes: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Ysidro Curtizo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Andrés Chas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Curtizo: ydem .....	06	33
José Ogando: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Manuel Tato: ydem .....	06	34...17
Esteban Ribas: ydem .....	06	34...17
Luis Álvarez Mayor: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Luis Álvarez Menor: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Pedro Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Vicente Rey: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	33
Antonio Curtizo: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: ydem .....	06	33

Carpinteros.

Antonio Rodríguez: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	18
Ramón Suárez: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17

Peones.

Fran. <sup>co</sup> Ogando: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Benito Álvarez: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Manuel Ruiz: seis días, a 30 quartos .....	06	21...06
Bentura Marqués: ydem .....	06	21...06
Fran. <sup>co</sup> Fernández: 4 días, a 30 quartos .....	04	14...04
Joaquín Fernández: 4 días, a 28 quartos .....	04	13...06
Manuel González: seis días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Nicolás Fernández: ydem .....	06	22...20
Gerónimo Curtizo: ydem .....	06	22...20

Manuel Rey: ydem .....	06	22...20
Manuel Fernández: seis días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Luis Nobo: 6 días, a 30 quartos .....	06	+ 21...06
		<u>804...32</u>
Se pagaron a D. <sup>n</sup> Gregorio Figueiras <el valor> por 41 quintales de piedra grano, sin el porte, a 15 quartos y ½ el quintal .....		+ 74...26
Más se pagaron a Domingo <Fontanes por el valor de> 57 quintales de piedra grano, a real y medio .....		+ 85...17
Al cerrajero, por cinquenta aguzas de picos, a real y m. <sup>o</sup> el ciento .....		+ 05...08
Al mismo, por compostura y azer un martillo de monte .....		+ 08...17
Por el porte de 57 quintales de piedra grano, a real y ½ el quintal .....		+ 85...17
Por 15 quintales de dha. piedra, a 10 quartos de porte el quintal, por ser de paraje más inmediato .....		+ 17...22
Por ciento y <beinte y seis> acarretos de arena y piedra, a real cada uno .....		+ 126
		<u>1d208...20</u>

Ymporta esta relación semanal un mil <doscientos ocho r.<sup>s</sup> y beinte mrs.>.

V.<sup>a</sup> franca, 10 de Nobrê. de 1787.

<N.<sup>o</sup> 18; y el n.<sup>o</sup> 16 y 17 son dos libram.<sup>tos</sup>, uno del mrô. escultor q.<sup>e</sup> hizo la sillería, y el otro de Domingo Fontanes, por el ymporte de 903 fan.<sup>s</sup> y 3 quartales de cal>.

### 16.<sup>a</sup> Semana: del 26 de noviembre al 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1787.

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
<u>Canteros de la Colex.<sup>ta</sup></u>		
Esteban Ribas: 3 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	03 y ½	20...04
José Ogando: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Pedro Fontanes: 6 días, a 5 y ¼ .....	06	31...17
Ygnacio Álvarez: 3 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	03	19...08
Luis Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Pedro Sieiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Matías García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Victorio Fontanes: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Santos: ydem .....	06	33
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	33
Domingo Pichel: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 4 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	23...20
Antonio Curtizo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Vicente Rey: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Rivera: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Antonio Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30



Ramón Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

Carpinteros.

Luis Raposeiras: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Ramón Suárez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	+ 31...17
		677...32

Carpinteros que trabajan en desbastar madera de umero [del Umeral] p.<sup>a</sup> andamios.

José Arroyo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Juan Ant. <sup>o</sup> Loys: ydem .....	06	33

Peones de la Colexiata.

Nicolás Fernández: 3 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	03	10...20
Antonio López: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...06
Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	06	21...06
Fran. <sup>co</sup> Fernández: 3 días, a 30 quartos .....	03	10...20
Fran. <sup>co</sup> Ramos: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...06
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	21...06
José Núñez: ydem .....	06	21...06
Manuel Núñez: ydem .....	06	21...06
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	05	17...22
Pedro de Castro: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...06
Manuel Santín: ydem .....	06	21...06
Silberio Taboada: ydem .....	06	21...06
José Raposo: ydem .....	06	21...06
Balentín Alonso: ydem .....	06	21...06
Bentura Marqués: ydem .....	06	21...06
Manuel Valenciano: ydem .....	06	21...06
José de Armesto: ydem .....	06	21...06
Antonio Marqués: 3 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	03	09...30
Joaquín Fernández: 6 días, a 28 quartos .....	06	19...26
Domingo García: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Domingo Álvarez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Ogando: ydem .....	06	18
Luis Nobo: 6 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	06	+ 21...06
		1.203...28
Manuel Fernández: 6 días, a 28 quartos .....	06	19...26
Juan Rodríguez: 4 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	04	14...04

Canteros de Melezna.

Domingo Fontanes: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Manuel Tato: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Andrés Chas: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Curtizo: ydem .....	06	33
Luis Álvarez: ydem .....	06	33
Adán Fontanes: ydem .....	06	33
Manuel Vidal: ydem .....	06	33
Manuel Jorge: ydem .....	06	33

Peones de dha. cantera de Melezna.

Manuel Rey: 6 días, a 28 quartos .....	06	19...26
José Castañeiras: ydem .....	06	19...26
Manuel González: ydem .....	06	19...26
Luis García: ydem .....	06	19...26
Por aguzar 60 picas, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....	06	+ 06...09
Más por componer quatro palmetas .....		+ 02
Más de componer quatro pinas, a 4 quartos cada una .....		+ 01...30
Más se pagaron a Mariano de Neira por aguzar 325 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 34...04
Más por un rodo y dos planchas .....		+ 02
Más pagué a Domingo Fontanes p. <sup>r</sup> 188 quintales [de] piedra grano suya, a real y ½ el quintal, ciento treinta y dos r. <sup>s</sup> .....		+ 132
Por el porte de estos 188 quintales, a real y ½ el quintal .....		<u>+ 132</u>
		1.894...01
[De la buelta] .....		1.894...01
Por el porte a la obra de 345 quintales de piedra grano del lugar de Melezna, de la que se arranca y desbasta p. <sup>r</sup> cuenta de la obra, a real y ½ el quintal .....		+ 517...17
Por 36 acarretos de piedra morrillo y arena, a real .....		+ 036
Por 22 acarretos de piedra pizarra, a 9 quartos cada uno .....		+ 023...10
Más se pagaron a Manuel Hilario p. <sup>r</sup> 239 carros de pizarra de saca y arranque en la cantera, sin el porte, a 6 quartos cada carro, ciento sesenta y ocho r. <sup>s</sup> y beinte y quatro mrs. ....		+ 168...24
Más treinta r. <sup>s</sup> que, por tasación del aparejador D. <sup>n</sup> Antonio Vidal y otros dos peritos, se dieron a un vez. <sup>o</sup> del lugar de Melezna p. <sup>r</sup> dueño del terreno de la cantera .....		+ 030
A José del Valle, vez. <sup>o</sup> de V. <sup>a</sup> franca, se compró una biga en diez y ocho r. <sup>s</sup> .....		+ 018
Más una cuerda de cáñamo .....		+ 005
Más se pagaron a Antonio Ribas 6 r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> hir a reconocer madera al Valcarce .....		<u>+ 006</u>
		2.698...18

Ymporta esta relaz.<sup>ón</sup> semanal dos mil seiscientos nobenta y ocho r.<sup>s</sup> y diez y ocho mrs.

V.<sup>a</sup> franca, 1.<sup>o</sup> de D.<sup>re</sup> de 1787.

<N.<sup>o</sup> 22. Y no falta el n.<sup>o</sup> 21 porque es libram.<sup>to</sup> solamente de Vidal>.

**17.<sup>a</sup> Semana del 3 al 8 de diciembre de 1787.**

(falta)

**18.<sup>a</sup> Semana: del 10 al 15 de diciembre de 1787.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña]: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
---	----	----

### Canteros.

Vicente Rey, por 24 pies y medio, a 2 r. <sup>s</sup> .....	049
Pedro Fontanes: 15 pies y cuarto, a ydem .....	030...17
José Ogando: 27 pies y medio, a 2 r. <sup>s</sup> .....	055
Ygnacio Álvarez: 16 pies y ¼, a ydem .....	032...17
El mismo, medio días, a jornal .....	002...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 14 pies, a 2 r. <sup>s</sup> .....	028
Antonio Ribas: 35 pies, a ydem .....	070
Ysidro Curtizo: 32 pies y m. <sup>o</sup> , a ydem .....	065
Luis Couceiro: 16 pies y ¼ .....	032...17
Victorio Fontanes: 28 pies y m. <sup>o</sup> , a 2 r. <sup>s</sup> .....	057
Matías García: 25 pies .....	050
Domingo Pichel: 19 pies, a ydem .....	038
Roque Fernández: 29 pies y ¼, a ydem .....	058...17
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : 28 pies, a 2 r. <sup>s</sup> .....	056
Andrés Chas: 29 pies y ½, a ydem .....	059
Antonio Curtizo: 28 pies, a 2 r. <sup>s</sup> .....	056
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 29 pies, a 2 r. <sup>s</sup> .....	058
Manuel Rey: 16 pies, a ydem .....	032
Manuel Tato: 28 pies, a ydem .....	056
Adán Fontanes: 31 pies, a 2 r. <sup>s</sup> .....	062
Fran. <sup>co</sup> Vidal: 29 pies y ½, a ydem .....	059
Esteban Ribas: 31 pies y ¼, a 2 r. <sup>s</sup> .....	062...17
Domingo Fontanes: 20 pies y ½, a ydem .....	041
Manuel Jorge: 30 pies y ¼, a ydem .....	060...17
Pedro Sieiro: 20 pies, a 2 r. <sup>s</sup> .....	040

### Carpinteros del Umeral.

José Arroyo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	033
Juan Antonio Loys: ydem .....	+ 033
	1.276...17
[De la buelta] .....	1.276...17
Ramón Suárez: ydem .....	033
Pedro Vidal: ydem .....	033
Jacinto Vidal: ydem .....	033

### Peones.

Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018
Bentura Marqués: 5 días y ½, a ydem .....	016...17
Antonio López: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018
Manuel Valenciano: ydem .....	018
Silbestre Rodríguez: ydem .....	018
Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	018
Fran. <sup>co</sup> Ramos: ydem .....	018
Manuel Santín: 5 días y ½, a 3 r. <sup>s</sup> .....	016...17
Balentín Alonso: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018
José Núñez: ydem .....	018
Luis Nobo: ydem .....	018
Manuel Núñez: ydem .....	018

Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días y ½, a ydem .....	016...17
Andrés Rodríguez: 4 días, a ydem .....	012
Andrés Corullón: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	015
Manuel Fernández: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018
Manuel González: 3 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	009
Juan Rodríguez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	018

Carpinteros de la Colex.<sup>ta</sup>

Antonio Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	034...17
Benito Raposeiras: 5 días, a ydem .....	028...25

Por aguzar 400 aguzas (sic), a 10 r. <sup>s</sup> y ½ .....	+ 042
Por 211 acarretos de piedra, a 5 quartos cada acarreto, por ser a corta distancia de la obra, ciento beinte y quatro r. <sup>s</sup> y quatro mrs. ....	<u>+ 124...04</u>
	1.903...12

[De la buelta] ..... 1.903...12

Más una biga a Juan Fernández, vez. <sup>o</sup> de Villagroy, en diez y seis r. <sup>s</sup> .....	+ 016
Más se pagaron a D. <sup>n</sup> Joaquín de Vega, vez. <sup>o</sup> de Villafranca, 25 pies de umero escojidos, a 11 r. <sup>s</sup> , doscientos y setenta y cinco r. <sup>s</sup> .....	+ 275
Más se pagaron a Domingo Fontanes, por 46 quintales de piedra grano, a real y medio el quintal, setenta y nueve r. <sup>s</sup> .....	+ 069
Por el porte de estos 46 quintales, a real y m. <sup>o</sup> .....	+ 069
Por cinco acarretos de pies de umero, a 4 r. <sup>s</sup> cada uno, beinte r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 020</u>
	1.352...12
	+ 36
	<u>1.386...12</u>

Ymporta esta relaz.<sup>ón</sup> semanal dos mil trescientos ochenta y ocho r.<sup>s</sup> y doze mrs.

V.<sup>a</sup>franca, 15 de Drê. de 1787 = Joaquín de la Peña.

**19.<sup>a</sup> Semana: del 17 al 22 de diciembre de 1787.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joachín [de la] Peña: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
--	----	----

Canteros.

Roque Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	30
Andrés Chas: 5 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	27...17
Luis Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Ribas; 5 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05 y ½	27...17
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	22

José Ogando: cinco días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	27...17
Ygnacio Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Vicente Rey: ydem .....	06	30

Peones.

Bentura Marqués: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Antonio López: ydem .....	06	18
Manuel Valenciano: ydem .....	06	18
Silbestre Rodríguez: ydem .....	06	18
Fernando Santín: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Ramos: ydem .....	06	18
Manuel Santín: ydem .....	06	18
Balentín Alonso: ydem .....	06	18
José Núñez: ydem .....	06	18
Manuel Núñez: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	18
Andrés Corullón: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Juan Rodríguez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
José Bázquez: ydem .....	06	18
Manuel González: 5 días, a ydem .....	05	+ 15
		<u>581...17</u>

[De la buelta] ..... 581...17

Manuel Fernández: 6 días, ydem .....	06	18
Antonio Marqués: ydem .....	06	18
Luis Nobo: ydem .....	06	18
Nicolás Fernández: ydem .....	06	18

Carpinteros del Umeral.

José Arroyo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Benito Raposeiras: ydem .....	06	33
Ramón Suárez: ydem .....	06	33
Pedro Vidal: ydem .....	06	33

Más se compraron a Antonio López y Esteban de Silva, <vecinos de Pereje> tres pies de castaño grandes, en ciento ochenta y cinco r.<sup>s</sup> ..... + 185

Por 360 aguzas de picos, a 10 r.<sup>s</sup> y ½ el ciento, treinta y siete r.<sup>s</sup> y beinte y quatro mrs. .... + 037...24

Por 152 acarretos de todo jénero de piedra, a 6 quartos cada acarreto, conducida desde la yglesia de san Nicolás a la obra, p.<sup>s</sup> fue preciso aumentarles un quarto en cada acarreto porque a los 5 no quisieron conducirla, ciento siete r.<sup>s</sup> y diez mrs. .... + 107...10

Más ymportó un refresco que se les dio p.<sup>r</sup> razón de Nabadad con acuerdo de la Junta y ser costumbre en semejantes tpôs. y no haverles dado otro alguno; y a mucha instancia de los operarios <ochenta r.<sup>s</sup>> en esta forma:

- 30 r.<sup>s</sup>, a razón de 3 r.<sup>s</sup> cada uno a los 10 canteros.
- 12 r.<sup>s</sup> a los quatro carpinteros, a dhos. 3 r.<sup>s</sup> cada uno y
- 38 r.<sup>s</sup> a los 19 peones, a 2 r.<sup>s</sup> a cada uno ..... + 080

Más costó una cuerda .....		+ 005
		<u>1.200...17</u>

Ymporta esta relaz. ón semanal 1.200 r.<sup>s</sup> y diez y siete mrs.  
V.<sup>a</sup> franca, 22 de Drê. de 1787.

**20.<sup>a</sup> Semana: del 24 al 29 de diciembre de 1787.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña: quatro días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	04	24
--	----	----

Canteros.

Vicente Rey: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
José Ogando: 3 días, a ydem .....	03	15
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Antonio Ribas: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Roque González: ydem .....	04	20
Ygnacio Álvarez: ydem .....	04	20
Luis Couceiro: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Ygnacio Fernández: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Andrés Chas: 3 días, a ydem .....	03	15

Carpinteros.

Luis Raposeiras: dos días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	02	11
José Arroyo: ydem .....	02	11
Matías García: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Ramón Suárez: ydem .....	04	22

Peones.

Antonio López: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	04	12
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	04	12
Manuel Fernández: ydem .....	04	12
Silbestre Rodríguez: ydem .....	04	12

Por 150 agujas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....	+ 15...24
Más una pina, en siete r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	+ 07...17
Por 54 acarretos de piedra morrillo, a 6 q. <sup>tos</sup> .....	+ 38...04
Por dos acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....	+ 02...04
	<u>395...15</u>

**21.<sup>a</sup> Semana: del 31 de diciembre de 1787 al 5 de enero de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: quatro días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	05	30
--	----	----

Canteros.

Vicente Rey: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
--	----	----

Ygnacio Álvarez: ydem .....	05	25
Antonio Ribas: ydem .....	05	25
Andrés Chas: ydem .....	05	25
Roque González: ydem .....	05	25
Ramón Sueiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José Ogando: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : ydem .....	05	25
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Ygnacio Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25

Peones.

Antonio López: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Fernando Santín: ydem .....	05	15
Andrés Fernández: ydem .....	05	15
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	05	15
Fran. <sup>co</sup> Ramos: ydem .....	05	15
Manuel Fernández: ydem .....	05	15
Silbestre Rodríguez: ydem .....	05	15

Más se dieron a Fran.<sup>co</sup> Gallego y otros dos mozos 4 r.<sup>s</sup> por separar la piedra y ponerla inmediata a la obra ..... + 04

Carpinteros que trabajan en el lugar de Pereje en desbastar madera para la obra.

José Garnelo: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	<u>+ 22</u> 401
Matías García: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Ramón Suárez: ydem .....	05	27...17
Luis Raposeiras: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Pedro Fontanes: ydem .....	04	22

Se compró a José López, vez.<sup>o</sup> del lugar de Pereje, un palo de castaño en diez y ocho r.<sup>s</sup> ..... + 18

Más por dos días que estuvo el aparejador Vidal en Pereje y otros lugares inmediatos donde tubo que gratificar a los sujetos con quien ajustó alguna partida de madera que dejó señalada, cuya gratificación fueron ocho r.<sup>s</sup> ..... + 08

Al errero Mariano de Neira, p.<sup>r</sup> 180 aguzas de picos, a 10 r.<sup>s</sup> y ½ el 100 ..... + 19

Más se entregaron a José de Armesto, vez.<sup>o</sup> de Pereje, cincuenta r.<sup>s</sup> por un pie de castaño ..... + 50

Por doscientos y seis acarretos de piedra, a razón de seis quartos cada uno, ciento quarenta y cinco r.<sup>s</sup> y catorce mrs. .... + 145...14  
740...14

Más se dieron a D.<sup>n</sup> Gregorio Figueiras, arquitecto en esta V.<sup>a</sup>, con dictamen de D.<sup>n</sup> Guillermo Casanova, sesenta r.<sup>s</sup> por una relación circunstanciada que el referido Figueras dio a Casanova de los precios de materiales y jornales en esta villa, de cuya cantidad ba recibo del expresado Figueiras al pie de esta relaz.<sup>ón</sup> ..... + 060  
803...14

Ymporta esta relación 803 r.<sup>s</sup> y 14 mrs.  
V.<sup>a</sup> franca, 5 de En.<sup>o</sup> de 1788. Fernández (*rúbrica*).

**22.<sup>a</sup> Semana: del 7 al 12 de enero de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: seis días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Canteros.

Ygnacio Fernández: seis días, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 06 30  
 Ygnacio Álvarez: cinco días, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 05 25  
 Vicente Rey: cinco días y ½, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 05 y ½ 27...17  
 José Ogando: ydem ..... 05 y ½ 27...17  
 Antonio Ruiz: seis días, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 06 30  
 Roque González: ydem ..... 06 30  
 Luis Álvarez *Mayor*: ydem ..... 06 30  
 Luis Álvarez *Menor*: seis días, a 4 r.<sup>s</sup> ..... 06 24  
 Luis Couceiro: ydem ..... 06 24  
 Andrés Chas: cinco días, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 05 25  
 Ysidro Curtizo: quatro días, a ydem ..... 04 20

Peones.

Antonio López: seis días, a 3 r.<sup>s</sup> ..... 06 18  
 Fernando Santín: ydem ..... 06 18  
 Fran.<sup>co</sup> Rendón: ydem ..... 06 18  
 Bentura Marqués: ydem ..... 06 18  
 Manuel Fernández: ydem ..... 06 18  
 Luis Nobo: ydem ..... 06 18  
 Nicolás Fernández: quatro días, a 3 r.<sup>s</sup> ..... 04 12  
 Manuel González: ydem ..... 04 12  
 Manuel Santín: ydem ..... 04 12  
 Manuel Fernández *Menor*: tres días, a 3 r.<sup>s</sup> ..... 03 + 09  
 500

Carpinteros que trabajan en el lugar de Pereje  
en desbatar madera q.<sup>e</sup> se ha comprado en dho. lugar.

José Arnelo (sic): 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33  
 Luis Raposeiras: ydem ..... 06 33  
 Matías García: ydem ..... 06 33  
 Pedro Fontanes: ydem ..... 06 33  
 Ramón Suárez: ydem ..... 06 33  
 Ramón Estébez: cinco días y ½ a 5 r.s y ½ ..... 05 y ½ 30...08

Por 160 aguzas de picos, a 10 r.<sup>s</sup> y ½ el ciento ..... + 16...24  
 Más se compraron a Gerónimo Arias, Ygnacio Arias,  
 Romualdo Santín, Fran.<sup>co</sup> Arias, Antonio Arias,  
 Vicente Arias, José de la Yglesia y a Antonio Pérez, vez.<sup>os</sup>  
 del lugar de Pereje, diez pies de castaño grandes, para bigas,  
 que costaron quatrocientos noventa y tres r.<sup>s</sup> ..... + 493  
 De 521 acarretos de piedra, a 6 q.<sup>tos</sup> cada acarreto, trescientos



sesenta y siete r. <sup>s</sup> y beinte y seis mrs. ....		+ 367...26
		1.572...24

Ymporta esta relaz.<sup>ón</sup> semanal un mil quinientos sesenta y dos r.<sup>s</sup> y beinte y quatro mrs.  
V.<sup>a</sup> franca, 12 de Enero de 1788.  
*(Rúbrica de Fernández de Zubiaurre).*

**23.<sup>a</sup> Semana: del 14 al 19 de enero de 1788.**

*(Cruz)*

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
--	----	----

Canteros.

Ygnacio Fernández: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	30
José Ogando: ydem .....	06	30
Roque González: ydem .....	06	30
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : ydem .....	06	30
Luis Álvarez <i>Menor</i> : seis días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Chas: ydem .....	06	30
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	30
Antonio Ribas: ydem .....	06	30
Vicente Rey: quatro días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Luis Couceiro: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30

Peones.

Benito Álvarez: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
Manuel Santín: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	18
Manuel González: ydem .....	06	18
Bentura Marqués: ydem .....	06	18
Nicolás Fernández: ydem .....	06	18
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	18
Antonio López: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Ramos: ydem .....	06	18
Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	06	18
Manuel Fernández: ydem .....	06	18
Luis Nobo: ydem .....	06	18
Silbestre Rodríguez: ydem .....	06	18

Carpinteros que trabajan en el lugar de Pereje  
en desbatar madera.

José de Arnelo (sic): 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	+ 33
		599
Luis Raposeiras: ydem .....	06	36 (sic)
Matías García: ydem .....	06	36 (sic)
Pedro Fontanes: ydem .....	06	36 (sic)
Ramón Suárez: ydem .....	06	36 (sic)
Ramón Estébez: ydem .....	06	36 (sic)

Juan García: cinco días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
A Mariano el errero, por 250 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 26...08
Y un real por la compostura de una carretilla .....		+ 01
Por 490 acarretos de piedra y arena, a 6 quartos cada acarreto. trescientos quarenta y cinco r. <sup>s</sup> y treinta mrs. ....		+ 345...30
		<u>1.143...21</u>

**24.<sup>a</sup> Semana: del 21 al 26 de enero de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: seis días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
--	----	----

Canteros q.<sup>e</sup> trabajan en la cantera de Melezna.

José Gómez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	30
Ysidro Curtizo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Vicente Rey: ydem .....	06	30
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	30
Ygnacio Fernández: ydem .....	06	30
Roque González: ydem .....	06	30
Andrés Chas: ydem .....	06	30
José Ogando: 5 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	27...17
Luis Álvarez Mayor: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Luis Álvarez Menor: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Couceiro: ydem .....	06	24
Ramón Estébez: quatro días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Manuel Jorge: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30

Peones para la cantera de dho. lugar de Melezna.

Manuel González: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Nieto: ydem .....	06	18
Nicolás González: ydem .....	06	18
José Quintela: ydem .....	06	18
Manuel Fernández: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
Manuel González: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18

Peones q.<sup>e</sup> trabajan en sacar tierra del edificio q.<sup>e</sup> fue yglesia de San Nicolás.

Antonio López: tres días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	03	+ 09
		<u>515...17</u>
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
Manuel Fernández: 6 días .....	06	18
Manuel Santín: ydem .....	06	18
Nicolás Fernández: cinco días y ½, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	16...17
Bentura Marqués: seis días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	18
Manuel González: ydem .....	06	18

Luis Nobo: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Ramos: cinco días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	05	15

Corta de madera:

José de Arnelo: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Luis Raposeiras: ydem .....	04	22
Ramón Estébez: dos días, a ydem .....	02	11
Pedro Fontanes: seis días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Antonio Ribas: ydem .....	06	33
Matías García: ydem .....	06	33
Juan García: ydem .....	06	33

Por 50 aguzas de picos .....		+ 05...08
Por 472 acarretos de piedra morrillo y arena, a 6 quartos cada uno, trescientos treinta y tres r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....		+ 333...06
Más se pagaron a Manuel Hilario, vez. <sup>o</sup> de esta Villa, trescientos beinte r. <sup>s</sup> en que se obligó a derribar y desazer el edificio q. <sup>o</sup> fue parroquia de San Nicolás, cuya obligación cumplió y ba su recivo al pie de esta relaz. <sup>ón</sup> .....		+ 320
Más se pagaron a Ygnacio Arias, María Rosa López, Martín López, Bernabé da Braña y Nicolás de Silva, todos vecinos del lugar de Pereje, siete pies de castaño en trescientos sesenta y seis r. <sup>s</sup> .....		+ 366
		<u>1.893...14</u>

**25.<sup>a</sup> Semana: del 28 de enero de al 2 de febrero de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	05	30
---	----	----

Canteros de Melezná.

José Gómez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Vicente Rey: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Ygnacio Álvarez: ydem .....	05	25
Ygnacio Fernández: ydem .....	05	25
Roque González: ydem .....	05	25
Andrés Chas: ydem .....	05	25
José Ogando: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Luis Couceiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Ramón Estébez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Ysidro Curtizo: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Juan Figueiras: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Manuel Jorge: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25

Peones de la cantera de Melezná.

Manuel González: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
José Quintela: ydem .....	05	15

Fran. <sup>co</sup> Nieto: ydem .....	05	15
Nicolás González: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
José Castañeiras: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Pedro González: ydem .....	05	15

Peones en [la demolición] la yg.<sup>a</sup> de San Nicolás.

Manuel Cristalino: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	+ 15
		<u>459...17</u>
Fernando Santín: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
Nicolás Fernández: ydem .....	04	12
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 4 días y ½, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	13...17
Manuel Santín: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
Manuel González: ydem .....	04	12
Manuel Fernández <i>Menor</i> : 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Manuel Fernández <i>Mayor</i> : 1 día .....	01	03
Luis Nobo: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15

Corta de madera:

José Arnelo (sic): 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Antonio Ribas: ydem .....	04	22
Pedro Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Matías García: ydem .....	05	27...17
Juan García: ydem .....	05	27...17
Luis Raposeiras: ydem .....	05	27...17
Un acarreto del lugar de Orta q. <sup>e</sup> condujo dos palos .....		+ 06
<A José Blanco, un día q. <sup>e</sup> ayudó a cargar la madera de umero ..	01	+ 03>
Por 234 acarretos de piedra morrillo y arena, a 6 quartos cada acarreto, ciento sesenta y cinco r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....		+ 165...06
Más se pagaron a José López, Toribio Blanco e Ygnacio Fernández, vez. <sup>os</sup> de Pereje, Parada de Soto y de Corullón, p. <sup>f</sup> cinco pies de castaños, doscientos setenta y nueve r. <sup>s</sup> .....		<u>+ 279</u>
		1.158...06
De José Blanco .....		<u>+ 003</u>
		1.161...06

**26.<sup>a</sup> Semana: del 4 al 9 de febrero de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
---	----	----

Canteros de Melezna.

José Gómez: 5 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	31...20
Vicente Rey: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	21
Ygnacio Álvarez: 5 días y ½ a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	28...29
Ygnacio Fernández: ydem .....	05 y ½	28...29
Ysidro Curtizo: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	21
Roque González: ydem .....	04	21
Andrés Chas: 5 días y ½, a 5 y ¼ .....	05 y ½	28...29
José Ogando: ydem .....	05 y ½	28...29

Luis Álvarez <i>Mayor</i> : ydem .....	05 y ½ 28...29
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½ 23...12
Luis Couceiro: ydem .....	05 23...12
Ramón Estébez: 5 días y ½ , a 5 y ¼ .....	05 y ½ 28...29
Juan Figueiras: ydem .....	05 y ½ 28...29
Juan Coyñas: ydem .....	05 y ½ 28...29
José Ant. <sup>o</sup> García: ydem .....	05 y ½ 28...29
Manuel Cerbiño: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05 25
Eusebio Coyñas: 5 días y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½ 23...12
Manuel Jorge: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04 22

Peones de la cantera de Melezna.

Manuel González: 5 días y ½ , a 3 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½ 17...29
José Castañeiras: ydem .....	05 y ½ 17...29
Fran. <sup>co</sup> Nieto: 4 días y ½ , a 3 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04 y ½ 14...21
Nicolás González: ydem .....	04 y ½ 14...21
Pedro González: ydem .....	04 y ½ 14...21

Por 75 aguzas de picos .....	+ 07...17
	623...08
Más costaron los cuernos para hazer una barraca (sic) a los trabajadores seis r. <sup>s</sup> .....	+ 06

Peones de la obra [de la Colegiata].

Nicolás Fernández: 5 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	05 17...22
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 6 días, a 30 quartos .....	06 21...06
Manuel Cristalino: ydem .....	06 21...06
Manuel Fernández: ydem .....	06 21...06

Corta de madera:

José García: quatro días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04 22
Pedro Fontanes: 5 días y ½ , a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05 30...08
Matías García: ydem .....	05 30...08
José Arnelo (sic): 4 días y ½ , a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04 y ½ 24...25
Antonio Ribas: ydem .....	04 y ½ 24...25

Por 168 acarretos de piedra morrillo y arena, a 6 quartos cada uno, ciento diez y ocho r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....	+ 118...20
Por 13 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....	+ 013...26
Más se pagaron a Diego López, María Rosa (sic), Nicolás Gómez, Tirso Fernández y José Zamora, vecinos de Pereje, por 7 pies de castaño, doscientos sesenta y tres r. <sup>s</sup> .....	+ 263
	1.237...24

**27.<sup>a</sup> Semana: del 11 al 16 de febrero de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06 36
---	-------

Canteros en la cantería (sic) del lugar de Melezna.

José Gómez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Vicente Rey: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	31...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	31...17
Ygnacio Fernández: ydem .....	06	31...17
Andrés Chas: ydem .....	06	31...17
José Ogando: cinco días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	26...08
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	31...17
Roque González: ydem .....	06	31...17
Luis Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	27...17
Andrés García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
José Antonio (sic): ydem .....	06	31...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	31...17
Manuel Cerbiño: ydem .....	06	31...17
Eusebio Coyñas: ydem .....	06	31...17
Pedro Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	26...08
Matías García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	31...17

Peones de la cantera de pizarra inmediata a V.<sup>a</sup> franca.

Juan Figueiras: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Manuel Hilario: ydem .....	06	31...17
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : ydem .....	06	31...17
Gabriel Sesteiras: tres días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	03	15...25
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	03	15...25

Corta de madera.

José Arnelo (sic): 3 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	03	16...17
Juan García: quatro días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22

Peones de la cantería de Melezna.

José Castañeiras: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	+ 19...17
		792...32
Nicolás González: ydem .....	06	19...17
Manuel González: ydem .....	06	19...17
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	19...17
Fran. <sup>co</sup> Nieto: ydem .....	06	19...17

Peones de la cantera inmediata a V.<sup>a</sup> franca.

Nicolás Fernández: 6 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	06	21...06
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días y ½ , a ydem .....	05	19...14
Manuel Fernández: ydem .....	05	19...14
Bentura Marqués: ydem .....	05	19...14
Luis Nobo: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...06
Se pagaron a Fran. <sup>co</sup> Pumariega, Juan Pumariega, Luis y Joaquín Novo, por haver compuesto algunos tránsitos del cam. <sup>o</sup> q. <sup>e</sup> ba a la cantería de Melezna, pues sin esta circunstancia no querían conducir la piedra, beinte r. <sup>s</sup> y será forzoso continuar esta operación .....		+ 20

Conducción de piedra grano de la cantería de Melezna.

Por 27 quintales de piedra grano de dha. cantería, a real y $\frac{1}{2}$ el quintal .....	+ 40...17
De 16 acarretos de pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> cada uno, ciento beinte y dos r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	+ 122...28
Se dieron a María Andrea, vez. <sup>a</sup> de Melezna, beinte y ocho r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> una suerte de tierra suya, donde se abrió la cantería, p. <sup>r</sup> regulaz. <sup>ón</sup> de peritos .....	+ 28
	<u>1.189...12</u>

(Faltan las relaciones números 37 y 38).

**28.<sup>a</sup> Semana: del 18 al 23 de febrero de 1788.**

(falta)

**29.<sup>a</sup> Semana: del 25 de febrero al 1 de marzo de 1788.**

(falta)

**30.<sup>a</sup> Semana: del 3 al 8 de marzo de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 6 días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, á 10 r.<sup>s</sup> ..... 06 60  
Agustín Molinar: ydem ..... 06 60

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 06 34...17  
José Gómez: ydem ..... 06 34...17  
Roque González: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 06 31...17  
Vicente Rey: ydem ..... 06 31...17  
Ysidro Curtizo: ydem ..... 06 31...17  
Ygnacio Álvarez: ydem ..... 06 31...17  
José Antonio (sic): ydem ..... 06 31...17  
Ygnacio Fernández: ydem ..... 06 31...17  
Juan Coyñas: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 04 21  
Manuel Cerbiño: seis días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 06 31...17  
Antonio Ribas: ydem ..... 06 31...17  
Ramón Estébez: ydem ..... 06 31...17  
Pedro Fontanes *Mayor*: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 04 21  
Pedro Fontanes *Menor*: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 06 31...17  
Matías García: ydem ..... 04 21  
José Ogando: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 06 31...17  
Fran.<sup>co</sup> Vidal: ydem ..... 06 31...17  
Gabriel Sesteiras: ydem ..... 06 31...17  
Juan Figueiras: ydem ..... 06 31...17  
Andrés Chas: ydem ..... 06 31...17  
Eusebio Coyñas: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 06 + 25...17  
Fran.<sup>co</sup> Mouriz: ydem ..... 06 31...17  
Luis Álvarez *Menor*: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 06 25...17  
Fran.<sup>co</sup> Ribas: ydem ..... 06 25...17  
Luis Couceiro: ydem ..... 06 25...17

Peones.

Lorenzo Domínguez: 5 días y ½ , a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	19...14
Luis Redoniña: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...06
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	21...06
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	21...06
Antonio López: dos días, a 30 quartos .....	02	07...02
Bentura Marqués: 5 días, a ydem .....	05	17...22
Nicolás Fernández: ydem .....	05	17...22
Manuel Fernández: 6 días, a ydem .....	06	21...06
Joaquín Fernández: 5 días y ½ , a ydem .....	05 y ½	19...14
Antonio Jurado: dos días, a ydem .....	02	07...02
Luis Nobo: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...06
De 240 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 25
De aguzar tres pinas y dos palancas; las pinas a 2 quartos y las palancas a 4 q. <sup>tos</sup> .....		+ 01...22
Por 204 acarretos de piedra pizarra, a 9 quartos, doscientos diez y seis r. <sup>s</sup> .....		<u>+ 216</u>
		1.362...09

**31.<sup>a</sup> Semana: del 10 al 15 de marzo de 1788.**

*(Cruz)*

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
---	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, á 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar: ydem .....	06	60

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
José Gómez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Roque González: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	26...08
Vicente Rey: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	31...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	31...17
José Antonio (sic): ydem .....	06	31...17
Ygnacio Fernández: ydem .....	06	31...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	31...17
Manuel Cerbiño: ydem .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Ramón Estébez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Matías García: ydem .....	06	31...17
José Ogando: ydem .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	31...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	31...17
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : ydem .....	06	31...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	31...17
Andrés Chas: ydem .....	06	31...17



Benito Cabaleiro: ydem .....	06	31...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : ydem .....	06	31...17
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	31...17
Antonio Ribas: : ydem .....	06	<u>+ 31...17</u>
		908...08
Luis Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	27
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Barreiro: ydem .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Rivera: ydem .....	06	31...17

Peones.

Lorenzo Domínguez: 5 días, a 32 quartos .....	06	22...20
Luis Redoniña: ydem .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	22...20
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	22...20
Bentura Marqués: ydem .....	06	22...20
Nicolás Fernández: ydem .....	06	22...20
Manuel Fernández: ydem .....	06	22...20
Joaquín Fernández: ydem .....	06	22...20
Luis Nobo: ydem .....	06	22...20
Antonio Jurado: ydem .....	06	22...20
Alejandro de Cortiñas: ydem .....	06	22...20
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	22...20
Matías de Soto: ydem .....	06	22...20
Luis de Zela: ydem .....	06	22...20
José López: ydem .....	06	22...20
Nicolás González: ydem .....	06	22...20
Cristóbal López: ydem .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	22...20
Manuel González: ydem .....	06	22...20

Al errero Mariano de Neira, p.r 200 aguzas, a 10 r.<sup>s</sup> y ½ el  
ciento; y por la compostura de tres palancas, dos cuñas y una  
fija; todo, beinte y cinco r.<sup>s</sup> .....

+ 25  
1.483...31

Más se compraron doce arados, a 11 r.<sup>s</sup> cada uno, ciento treinta  
y dos r.<sup>s</sup> .....

+ 132

Más se compraron seis arrobas y media de yerro, a 22 r.<sup>s</sup> y ½ la  
arroba, ciento quarenta y seis r.<sup>s</sup> y ocho mrs. ....

+ 032...28  
1.794...33

(Falta la relación número 41).

**32.<sup>a</sup> Semana: del 17 al 22 de marzo de 1788.**

(falta)

**33.<sup>a</sup> Semana: del 24 al 29 de marzo de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 4 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	04	24
---	----	----

Carpinteros.

[Juan] Antonio Loys: 4 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Juan García: ydem .....	04	22
José Rodríguez: [ydem] .....	04	22

Canteros.

Andrés García: 4 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	04	24
José Gómez: ydem .....	04	24
Vicente Rey: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Ygnacio Álvarez: ydem .....	04	22
José Antonio: ydem .....	04	22
Ygnacio Fernández: ydem .....	04	22
Juan Coyñas: ydem .....	04	22
Ramón Estébez: ydem .....	04	22
Matías García: ydem .....	04	22
José Ogando: ydem .....	04	22
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	04	22
Gabriel Sesteiras: ydem .....	04	22
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : ydem .....	04	22
Juan Figueiras: ydem .....	04	22
Andrés Chas: ydem .....	04	22
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : ydem .....	04	22
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	04	22
Fran. <sup>co</sup> Barreiro: ydem .....	04	22
Manuel García: ydem .....	04	<u>+22</u>
		512
Pedro Fernández: ydem .....	04	22
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	04	22
Victorio Fontanes: ydem .....	04	22
Adán Fontanes: ydem .....	04	22
Alberto Fontanes: ydem .....	04	22
José Ricoy: ydem .....	04	22
Sinforiano Vidal: ydem .....	04	22
Eusebio Coyñas: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	18
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	04	18
Luis Couceiro: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	04	19
Bartolomé Saborido: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
José Ramos: ydem .....	04	22
Alberto Núñez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	21
Pedro García: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Ynocencio García: ydem .....	04	22
Benito Cabaleiro: ydem .....	04	22
Manuel Cerbiño: ydem .....	04	22
Gabriel Fontenla: ydem .....	04	22
Pedro Barreiro: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Juan Ygnacio Fontanes: ydem .....	04	20
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	18
Fran. <sup>co</sup> Touriño: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Baltasar García: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	04	22

Roque González: ydem .....	04	22
Ysidro Curtizo: ydem .....	04	22

Peones.

Lorenzo Domínguez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	<u>+ 16</u>
		1.091
Luis Redoniña: ydem .....	04	16
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	04	16
Andrés Rodríguez: ydem .....	04	16
Bentura Marqués: ydem .....	04	16
Nicolás Fernández: ydem .....	04	16
Manuel Fernández: ydem .....	04	16
Joaquín Fernández: 4 días, a 32 quartos .....	04	15...02
Luis Nobo: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Antonio Jurado: ydem .....	04	16
Alejandro de Cortiñas: ydem .....	04	16
Cayetano Ferrara: ydem .....	04	16
Matías de Soto: 4 días, a 32 quartos .....	04	15...02
José de Armesto: ydem .....	04	15...02
Luis de Zela: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
Luis Martínez: ydem .....	04	12
Roque Gómez: ydem .....	04	12
Bernardo López: 4 días, a 32 quartos .....	04	15...02
Manuel Balenciano: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Jacobo Rey: ydem .....	04	16
Domingo Fernández: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Fran. <sup>co</sup> Ramos: 4 días, a 32 quartos .....	04	15...02
Domigno de Aira: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Rosendo Saldaña: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	04	12
José Castañeiras: 4 días, a 32 quartos .....	04	15...02
José González: ydem .....	04	15...02
Cristóbal Álvarez: ydem .....	04	15...02
Luis García: ydem .....	04	15...02
Nicolás González: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	<u>+ 16</u>
		1.510...18

A Matías Fernández, vez.<sup>o</sup> de Pereje, un castaño en beinte y siete r.<sup>s</sup> ..... + 27

Cantería de Melezna.

Por sesenta y un quintales de piedra grano, su conducción a real y medio el quintal .....		+ 91...17
Por 36 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....		+ 38...04
Por 16 acarretos de madera de umero, a 4 r. <sup>s</sup> cada uno, sesenta y quatro r. <sup>s</sup> .....		+ 64
A Mariano de Neira el errero, por 290 aguzas, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 30...16
Por aguzar tres palancas .....		+ 01...14
Por calzar una barrena .....		<u>+ 05</u>
		1.768...01

**34.ª Semana: del 31 de marzo al 5 de abril de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 6 días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, á 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33

Juan García: ydem ..... 06 33

José Rodríguez: 5 días a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 05 27...17

Fernando González: ydem ..... 05 27...17

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Roque González: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33

Vicente Rey: ydem ..... 06 33

Ysidro Curtizo: ydem ..... 06 33

Ygnacio Álvarez: ydem ..... 06 33

Eusebio Ribas: ydem ..... 06 33

José Antonio: ydem ..... 06 33

Ygnacio Fernández: ydem ..... 06 33

Juan Coyñas: ydem ..... 06 33

Ramón Estébez: ydem ..... 06 33

Pedro Fontanes *Mayor*: ydem ..... 06 33

Matías García: ydem ..... 06 33

José Ogando: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 05 27...17

Fran.<sup>co</sup> Vidal: 6 días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Gabriel Sesteiras: ydem ..... 06 33

Luis Álvarez *Mayor*: ydem ..... 06 33

Juan Figueiras: ydem ..... 06 33

Andrés Chas: ydem ..... 06 33

Pedro Fontanes *Menor*: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Mouriz: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Barreiro: ydem ..... 06 33

Manuel García: ydem ..... 06 33

Pedro Fernández: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Paleiro: ydem ..... 06 + 33  
046...17

Victorio Fontanes: ydem ..... 06 33

Adán Fontanes: ydem ..... 06 33

Alberto Fontanes: ydem ..... 06 33

José Ricoy: ydem ..... 06 33

Sinforiano Vidal: ydem ..... 06 33

Eusebio Coyñas: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 27

Luis Álvarez *Menor*: ydem ..... 06 27

Fran.<sup>co</sup> Ribas: ydem ..... 06 27

Luis Couceiro: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 06 30

Bartolomé Saborido: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33

José Ramos: ydem ..... 06 33

Alberto Núñez: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 31...17

Celestino Ribas: ydem ..... 06 31...17

Baltasar Cota: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Gómez: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Pedro González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Benito Cabaleiro: ydem .....	06	33
Manuel Cerbiño: ydem .....	06	33
Ynocencio González: ydem .....	06	33
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	33
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Juan Ygnacio Fontanes: ydem .....	06	30
Manuel Jorge: ydem .....	06	30
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

Peones.

Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Redoniña: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	+ 24
		<hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>
		1.939...17
Bentura Marqués: ydem .....	06	24
Nicolás Fernández: ydem .....	06	24
Manuel Fernández: ydem .....	06	24
Luis Nobo: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Antonio Jurado: ydem .....	05	20
Alejandro de Cortiñas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Balenciano: ydem .....	06	24
Jacobo Rey: ydem .....	06	24
Juan de Aira: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Joaquín Fernández: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Matías de Soto: ydem .....	06	22...20
José de Armesto: ydem .....	06	22...20
Luis de Zela: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Roque Gómez: ydem .....	06	18
Bernardo López: un día, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	01	03...26
Rosendo Saldaña: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Lucas Martínez: ydem .....	06	18
Domingo Fernández: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Ramos: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Manuel González: ydem .....	06	22...20
José González: ydem .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	22...20
Cristóbal García: ydem .....	06	22...20
Nicolás González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24

Cantería de grano de la cantería de Melezna.

Por conducir 415 quintales de piedra grano, a real y medio el

quintal, seiscientos beinte y dos r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	+ 622...17
<u>Piedra pizarra.</u>	
Por 63 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....	+ 066...24
	3.155...06
Por 36 acarretos de madera de umero, a 4 r. <sup>s</sup> .....	+ 144
Por 7 días que asistió un abrero para ayudar a cargar y descargar .....	+ 28
Por aguzar 350 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....	+ 36...24
Por aguzar 5 palancas, componer tres cuñas y una pina .....	+ 07...16
Más una pina nueva .....	+ 02
De seis libras de pólvora para barrenos, a 6 r. <sup>s</sup> /libra .....	+ 36
	<u>3.407...29</u>

### 35.<sup>a</sup> Semana: del 7 al 12 de abril de 1788.

(Cruz)

#### Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
---	----	----

#### Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fernando González: ydem .....	06	33
Luis Raposeiras: 4 días, a ydem .....	04	22

#### Canteros.

Andrés García: 4 días y ½, a 6 r. <sup>s</sup> .....	04 y ½	27
Roque González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Vicente Rey: ydem .....	06	33
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	33
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	33
José Ricoy: ydem .....	06	33
Andrés Chas: ydem .....	06	33
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	33
Pedro Fernández: ydem .....	06	33
José Ramos: ydem .....	06	33
Victorio Fontanes: ydem .....	06	33
Juan Coyñas: ydem .....	06	33
José Ogando: ydem .....	06	33
Adán Fontanes: ydem .....	06	33
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	33
José Antonio: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	33
Alberto Núñez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...47
Bartolomé Saborido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	33
Matías García: ydem .....	06	33
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	+ 31...47
		907
Manuel García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Alberto Fontanes: ydem .....	06	33

Fran. <sup>co</sup> Barreiro: ydem .....	06	33
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : ydem .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	28...17
Celestino Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	27
Baltasar Cota: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Gabriel Sesteiras: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Juan Figueiras: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	27
José Gómez: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Benito Cabaleiro: ydem .....	06	33
Manuel Cerbiño: ydem .....	06	33
Ynocencio García: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	33
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	33
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Jorge: ydem .....	06	30
Juan [Ygnacio] Fontanes: ydem .....	06	30
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Esteban Ribas: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Ramón Estébez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Benito Raposeiras: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24
		<hr/> 1.849...17

#### Peones.

Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	24
Domingo de Aira: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Cayetano Ferrara: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Nicolás Fernández: ydem .....	06	24
Alejandro de Cortiñas: ydem .....	06	24
Bentura Marqués: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Manuel Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Ramos: 4 días, a 32 quartos .....	04	15...02
Matías de Soto: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Joaquín Fernández: ydem .....	06	22...20
Domingo Fernández: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Roque Gómez: ydem .....	06	18
Lucas Martínez: ydem .....	06	18
Rosendo Saldaña: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: ydem .....	06	18
José de Armesto: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Balenciano: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	24

Jacobo Rey: ydem .....	06	24
Antonio Jurado: dos días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	08
Antonio Barreiro: un día, a 3 r. <sup>s</sup> .....	01	03
Luis Redoniña: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Nobo: ydem .....	06	24
Luis Domínguez: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Cristóbal López: ydem .....	06	22...20
Juan González: ydem .....	06	22...20
Nicolás González: ydem .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiro: ydem .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Yglesia: 3 días, a 32 quartos .....	03	11...10
Fran. <sup>co</sup> de Louzara: 4 días, a 30 quartos .....	04	+ 14...04
		<u>2.486...23</u>
Fran. <sup>co</sup> García: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Alonso de Louzara: ydem .....	06	22...20
Antonio Vidal: ydem .....	06	22...20
Manuel Farelo: ydem .....	06	22...20
Juan Farelo: ydem .....	06	22...20
Antonio García: 4 días, a 30 quartos .....	04	14...04
Antonio Fernández: ydem .....	04	14...04
Fran. <sup>co</sup> Pereira: 3 días, a 32 quartos .....	03	11...10
Juan Castañeiras: ydem .....	03	11...10
Manuel Campelo: : ydem .....	03	11...10
Por el porte de 282 quintales de piedra de grano de la cantería de Melezna, a real y ½ el quintal, quatrocientos beinte y tres r. <sup>s</sup> ..		+ 423
Se compraron (sic) a Fran. <sup>co</sup> García una doz. <sup>a</sup> de tabla, treinta y siete r. <sup>s</sup> .....		+ 037
Se pagaron a Luis Nobo que fue con dos hombres a componer los caminos para que pudiesen transitar los carros q. <sup>e</sup> conducen la piedra de grano [de la cantería de Melezna]: un día, a 4 r. <sup>s</sup> cada uno, doze r. <sup>s</sup> .....		+ 012
Por 37 acarretos de piedra pizarra, a 9 quartos .....		+ 039...06
A Mariano de Neira, por 460 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 048
Por 6 pinas y una palanca .....		+ 001...22
Por 5 pinas nuevas .....		+ 010
		<u>3.232...19</u>

**36.<sup>a</sup> Semana: del 14 al 19 de abril de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

Joaquín [de la] Peña: 7 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	042
---	----	-----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	060
Agustín Molinar: ydem .....	06	060

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	033
Luis Raposeiras: 4 días, a ydem .....	006	033



Fernando González: ydem .....	006	033
<u>Canteros.</u>		
Andrés García: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	006	036
José Ricoy: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	033
Roque González: ydem .....	006	033
Pedro Fernández: ydem .....	006	033
Ygnacio Fernández: ydem .....	006	033
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	006	033
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : ydem .....	006	033
Alberto Núñez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	006	031...17
José Antonio: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	033
José Ramos: ydem .....	006	033
Juan Coyñas: ydem .....	006	033
Ygnacio Álvarez: ydem .....	006	033
Sinforiano Vidal: ydem .....	006	033
Adán Fontanes: ydem .....	006	033
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	006	033
Bartolomé Saborido: ydem .....	006	033
Andrés Chas: ydem .....	006	+ 033
		<u>733...17</u>
Matías García: ydem .....	006	33
Manuel García: ydem .....	006	33
Alberto Fontenla: ydem .....	006	33
José Ogando: ydem .....	006	33
Ysidro Curtizo: ydem .....	006	33
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	006	33
Luis Álvarez <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	005	27...17
José Gómez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	006	28...17
Victorio Fontanes: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	006	31...17
Ygnacio Ferreiros: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	006	30
Eusebio Coyñas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	27
Manuel Couceiro: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	24
Celestino Ribas: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	006	33
Miguel Miguélez: ydem .....	006	33
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	006	33
Juan Figueiras: ydem .....	006	33
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	006	33
Gabriel Sesteiras: ydem .....	006	33
Baltasar Cota: ydem .....	006	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	27
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Pedro García: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	006	36
Manuel Cerbiño: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Benito Cabaleiro: ydem .....	006	33
Ynocencio García: ydem .....	006	33

Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	006	30
Manuel Jorge: ydem .....	006	30
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	006	26...17
Greg. <sup>o</sup> González: 4 días a 3 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	004	+ 15
		<hr/> 1.791...17
Esteban Ribas: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	006	36
Manuel Tato: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	006	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	006	34...17
Benito Raposeiras: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	24
Gabriel Fontenla: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	006	33

Peones.

Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	24
Luis Redoniña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	006	30
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	005	20
Andrés Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	24
Nicolás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	24
Manuel Fernández: ydem .....	006	24
Luis Nobo: ydem .....	006	24
Antonio Jurado: ydem .....	006	24
Manuel Balenciano: ydem .....	006	24
Jacobo Rey: ydem .....	006	24
Domingo de Aira: ydem .....	006	24
Pedro Valladares: ydem .....	006	24
Joaquín Fernández: 6 días, a 32 quartos .....	006	22...20
José de Armesto: ydem .....	006	22...20
Matías de Soto: ydem .....	006	22...20
Lucas Martínez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	006	18
Roque Gómez: ydem .....	006	18
Domingo Fernández: ydem .....	006	18
Rosendo Saldaña: ydem .....	006	18
Luis de Zela: ydem .....	006	18
José de Sarria: 6 días, a 32 quartos .....	006	22...20
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	006	18
Antonio Barreiro: ydem .....	006	18
Manuel Méndez: ydem .....	006	18
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	24
Juan González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	24
Cristóbal López: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	006	+ 24
		<hr/> 2.582...29
Luis García: ydem .....	006	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	006	24
Manuel Farelo: ydem .....	006	24
Cayetano Ferrara: ydem .....	006	24

Por el porte de 384 quintales de piedra grano, a real y ½ cada quintal, quinientos y setenta y seis r. <sup>s</sup> .....		+ 576
Por 57 acarretos de piedra pizarra, a 9 quartos, sesenta r. <sup>s</sup> y doze mrs. ....		+ 060...12
Por 17 mangos para azadas, tres r. <sup>s</sup> .....		+ 003

Por 465 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....	+ 048...18
Por tres aguzas de pinas, a 8 mrs. ....	+ 000...24
Por aguzar dos palancas, a 16 mrs. cada una .....	+ 000...32
Por encavezar una palanca, seis r. <sup>s</sup> .....	+ 006
	<u>3.374...13</u>

**37.ª Semana: del 21 al 26 de abril de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	042
--	----	-----

Serrantines.

Gabriel Sales, 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	060
Agustín Molinar, ydem .....	06	060

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	034...17
Luis Raposeiras: ydem .....	06	034...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	030
Fernando González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	033
Manuel de Lombo: ydem .....	06	033

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	036
José Ricoy: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	034...17
Roque González: ydem .....	06	034...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	034...17
Ygnacio Fernández: ydem .....	06	034...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	034...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	033
Alberto Núñez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	027...17
José Ramos: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	034...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	034...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	034...17
Adán Fontanes: ydem .....	06	034...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	034...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	034...17
Andrés Chas: ydem .....	06	034...17
Matías García: ydem .....	06	034...17
Manuel García: ydem .....	06	034...17
Alberto Fontenla: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	033
José Ogando: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	034...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	034...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	034...17
Bernardo Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	+ 028...24
		<u>1.071...24</u>
José Gómez: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	034...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	033
Ygnacio Ferreiros: ydem .....	06	033
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	033

Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	034...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	034...17
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	030
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 4 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	023
Gabriel Fontenla: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	033
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	030
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	030
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	024
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	026...08
José Taboada: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	04	022
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	034...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	034...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	034...17
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	027
Pedro García: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	036
José Antonio: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	034...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	034...17
Baltasar Cota: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	033
Manuel Raposeiras: ydem .....	06	033
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	030
Fran. <sup>co</sup> Touriño: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	034...17
Gregorio González: ydem .....	06	034...17
Silbestre Carbajales: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	027...17
Juan García: ydem .....	05	027...17
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	034...17
Pedro Loys: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	026...08
Manuel Couceiro <i>Menor</i> : 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	024
Pedro Garrido: dos días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	02	011...24
Ramón Estébez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	+ 023
		2.044...20

Peones.

Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	27
Andrés Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bentura Marqués: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Manuel Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Antonio Jurado: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Alejandro de Cortiñas: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Fran. <sup>co</sup> Balenciano: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Jacobo Rey: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Pedro Valladares: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José de Armesto: ydem .....	06	24
Matías de Soto: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Lucas Martínez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Roque Gómez: ydem .....	06	18
Domingo Fernández: ydem .....	06	18
Rosendo Saldaña: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
José de Sarria: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18

Antonio Barreiro: ydem .....	06	18
Manuel Méndez: ydem .....	06	18
Lucas Antonio: ydem .....	06	18
Cayetano Ferrara: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José Núñez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Joaquín Fernández: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
Nicolás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Pérez: 6 días días (sic), a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Luis Nobo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Cristóbal López: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24
Antonio Diñeiro: ydem .....	06	24
Juan González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Diñeiro: dos días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	+ 08
		<u>2.758...29</u>
Fran. <sup>co</sup> de Louzara: ydem .....	02	08
Bartolomé García: ydem .....	02	08
Cristóbal Yglesia: ydem .....	02	08
Alonso de Louzara: ydem .....	02	08
Antonio Vidal: ydem .....	02	08
Juan Castañeiras: ydem .....	02	08
Juan Pereira: ydem .....	02	08
Manuel Farelo: ydem .....	02	08
Juan de Bouzas: ydem .....	02	08
Fran. <sup>co</sup> Moldes: ydem .....	02	08
Fran. <sup>co</sup> Yglesia: ydem .....	02	08
Lorenzo Diñeiro: ydem .....	02	08

Se previene que, así a los canteros como peones, se les subió un quartillo más pòr ser el tpò. en que son los días más largos del año y estar los jéneros de primera necesidad tan escesivos. Más se compraron a Bernabé Escuredo y Pedro Fernández, vecinos de Toral de los Vados, seis álamos en nobenta y ocho r.<sup>s</sup> .....

.....	+ 098
Por el porte de dhos. álamos, cinqüenta y quatro r. <sup>s</sup> .....	+ 054
Por otros tres acarretos de madera de dho. lugar, a 9 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 027
Por el porte de 698 quintales de piedra de grano, a real y m. <sup>o</sup> el quintal, un mil y quarenta y siete r. <sup>s</sup> .....	+ 1.047
Por 151 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> cada uno .....	+ 0159...30
Más se dieron a Manuel Teyjón, vez. <sup>o</sup> de Corullón, p. <sup>r</sup> la compostura del camino .....	+ 0008
Más se pagaron a D. <sup>n</sup> Joaquín de Vega, vez. <sup>o</sup> de esta V. <sup>a</sup> , cuatrocientos nobenta y cinco r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> 45 pies de madera llamada umerò, a 11 r. <sup>s</sup> cada pie; de cuya cantidad acompaña recivo .....	+ 0495
Por el porte de 51 fanegas de cal desde el lugar de Sobrado, a razón de 3 r. <sup>s</sup> /fanega .....	+ 0153
Más se compraron 3 quintales y 7 libras y ½ de yerro, a 10 r. <sup>s</sup> el quintal .....	+ 0336...12

A Joaquín Novo, vez. <sup>o</sup> de Corullón, p. <sup>r</sup> dos días de asistencia al calero p. <sup>a</sup> ver medir la cal, a 6 r. <sup>s</sup> .....	+ 0012
Por aguzar 525 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....	+ 0055...04
	5.300...07

Y no falta la 46 porq.<sup>e</sup> este núm.<sup>o</sup> corresponde a las mesadas de Vidal, de Febrero, Marzo y Abril.

**38.<sup>a</sup> Semana: del 28 de abril al 3 de mayo de 1788.**

<i>(Cruz)</i>		
<u>Sobrestante.</u>		
D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
<u>Serrantines.</u>		
Gabriel Sales, 5 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	05	50
Agustín Molinar, ydem .....	05	50
<u>Carpinteros.</u>		
Juan Antonio Loys: 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Luis Raposeiras: ydem .....	05	28...25
Mauro Rodríguez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Fernando González: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
José de Lombo: ydem .....	05	27...17
<u>Canteros.</u>		
Andrés García: 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	31...08
José Ricoy: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Roque González: ydem .....	05	28...25
Pedro Fernández: ydem .....	05	28...25
Ygnacio Fernández: ydem .....	05	28...25
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	05	28...25
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Alberto Núñez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
José Ramos: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Juan Coyñas: ydem .....	05	28...25
Ygnacio Álvarez: ydem .....	05	28...25
Adán Fontanes: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	05	28...25
Bartolomé Saborido: ydem .....	05	28...25
Andrés Chas: ydem .....	05	28...25
Matías García: ydem .....	05	28...25
Manuel García: ydem .....	05	28...25
Alberto Fontenla: ydem .....	05	28...25
José Ogando: ydem .....	05	28...25
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	05	28...25
José Gómez: ydem .....	05	+ 28...25
		911...23

Luis Couceiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Ygnacio Ferreiros: ydem .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Manuel Couceiro <i>Menor</i> : 5 días a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Gabriel Fontenla: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	05	25
Baltasar García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Pedro Loys: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : ydem .....	05	27...17
José Taboada: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	05	28...25
Juan Figueiras: ydem .....	05	28...25
Gabriel Sesteiras: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Pedro García: 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	05	30
Sinforiano Vidal: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Baltasar Cota: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Manuel Raposeiras: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...17
José Antonio García: ydem .....	05	28...17
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Juan Garrido: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Narciso Touriño: ydem .....	05	21...08
Alejo Cerbiño: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25

Peones.

Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	<u>+ 20</u>
		1.782...09
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	22...17
Andrés Rodríguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Bentura Marqués: ydem .....	05	21...08
Manuel Fernández: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Antonio Jurado: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Alejandro de Cortiñas: ydem .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Balenciano: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Jacobo Rey: ydem .....	05	20
Pedro Valladares: ydem .....	05	20
José de Armesto: ydem .....	05	20
Matías de Soto: ydem .....	05	20
Lucas Martínez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Roque Gómez: 4 días y ½ a ydem .....	04 y ½	14...28
Domingo Fernández: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Rosendo Saldaña: ydem .....	05	16...16
José de Sarria: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16

Lucas Antonio: ydem .....	05	16...16
Manuel Méndez: ydem .....	05	16...16
Lucas Antonio: ydem .....	05	16...16
Cayetano Ferrara: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
José Núñez: 5 días, a ydem .....	05	21...08
Joaquín Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Luis Nobo: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
José García: 4 días y ½, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04 y ½	14...28
Juan González: 5 días, a ydem .....	05	16...16
Luis de Zela: ydem .....	05	16...16
Antonio Pérez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Juan Cortiñas: ydem .....	05	21...08
Luis García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	05	20
Antonio Castañeiras: ydem .....	05	20
José Castañeiras: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	05	20
Juan González: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> de Louzara: ydem .....	05	+ 20
		<hr/> 2.487...01

De 139 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> , ciento quarenta y siete r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....		+ 147...06
De 226 quintales de piedra grano, a real y ½ de conducción, trescientos treinta y nueve r. <sup>s</sup> .....		+ 339
Por el porte de 55 fanegas de cal del lugar de Sobrado, a 3 r. <sup>s</sup> ciento sesenta y cinco r. <sup>s</sup> .....		+ 165
Por 12 acarretos de madera del lugar de Toral [de los Vados], a 9 r. <sup>s</sup> cada uno, ciento y ocho r. <sup>s</sup> .....		+ 108
Más se pagaron a Pedro Gago, vez. <sup>o</sup> de Toral, por seis pies de chopo, a 10 r. <sup>s</sup> .....		+ 060
Asímismo se pagaron a D. <sup>a</sup> Luisa Gómez, vez. <sup>a</sup> de esta V. <sup>a</sup> , por ocho pies de castaño, cien r. <sup>s</sup> .....		+ 100
Más se compró un martillo q. <sup>e</sup> pesó 16 libras y m. <sup>a</sup> , a 18 quartos, treinta y quatro r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs. ....		+ 034...32
Ymportaron palos para el cobertizo .....		+ 016
Más se pagaron a Fran. <sup>co</sup> Núñez, vez. <sup>o</sup> de Viariz, dueño del terreno de la cantería, quarenta y ocho r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> fue lo q. <sup>e</sup> regularon los peritos en la tasación q. <sup>e</sup> hicieron de dho. terreno .....		+ 048
Por 450 aguzas de picos, a real y medio el ciento .....		+ 047...08
Por 7 aguzas de pinas .....		+ 001...22
De una pina nueva .....		+ 011...16
		<hr/> 3.570

**39.<sup>a</sup> Semana: del 5 al 10 de mayo de 1788.**

(Cruz)  
Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----



Serrantines.

Gabriel Sales, 5 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar, ydem .....	06	60

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Luis Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Fernando González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Manuel de Lombo: ydem .....	06	34...17

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Roque González: ydem .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Alberto Núñez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
José Ramos: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Andrés Chas: 5 días, a ydem .....	05	28...25
Matías García: ydem .....	05	28...25
Manuel García: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
José Gandos (sic): ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	+ 34...17
		1.041...33
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Ygnacio Ferreiros: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 6 días a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Gabriel Fontenla: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
José Taboada: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17

Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Celestino Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Ygnacio Fernández: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro García: 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
José Antonio: ydem .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
Manuel Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Juan Garrido: ydem .....	06	33
Narciso Touriño: 6 días a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Gregorio González: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17

Peones.

Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 4 días, a ydem .....	04	16
Andrés Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	+ 25...17
		<u>2.166...33</u>
Bentura Marqués: ydem .....	06	25...17
Manuel Fernández: ydem .....	06	25...17
Antonio Jurado: ydem .....	06	25...17
Alejandro de Cortiñas: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	18
Fran. <sup>co</sup> Valenciano: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Jacobo Rey: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Pedro Valladares: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José de Armesto: ydem .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
Lucas Martínez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Roque Gómez: ydem .....	06	19...26
Domingo Fernández: ydem .....	06	19...26
Rosendo Saldaña: ydem .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: ydem .....	06	19...26
Antonio Barreiro: ydem .....	06	19...26
Manuel Méndez: ydem .....	06	19...26
Lucas Antonio: 3 días, a ydem .....	03	09...30
Cayetano Ferrara: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Núñez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Joaquín Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Antonio Pérez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
José García: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Juan González: ydem .....	06	19...26
Luis de Zela: ydem .....	06	19...26
Froylán Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Nobo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Luis García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24
Antonio Diñeiro: ydem .....	06	24

Fran. <sup>co</sup> García: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Juan González: ydem .....	04	+ 16
		<u>2.951...08</u>

Composición del cam.<sup>o</sup> para el calero q.<sup>e</sup> se haze en el lugar de Dragonte p.<sup>r</sup> q.<sup>ta</sup> de la obra.

Fran. <sup>co</sup> González: dos días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	08
José Balín: ydem .....	02	08
Juan Doval: ydem .....	02	08
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	02	08
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	02	08
Gabriel García: ydem .....	02	08
Juan Farelo: ydem .....	02	08
De 179 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....		+ 189...18
Del porte de 320 quartales de piedra grano, a real y ½ de conducción .....		+ 480
Del porte de 13 acarretos de madera de chopo del lugar de Toral [de los Vados] .....		+ 117
Por 4 acarretos de madera de Pereje para bigas, a 15 r. <sup>s</sup> cada acarreto .....		+ 060
Por otros siete de bigas mayores, a 18 r. <sup>s</sup> cada uno .....		+ 126
Por otros dos de bigas medianas, a 13 r. <sup>s</sup> .....		+ 026
Más se compraron a Pedro Álvarez y a Manuel Fernández, vecinos de Toral, quatro chopos en .....		+ 052
Asimismo se compró millar y m. <sup>o</sup> de clabo <i>furcal</i> , a 55 r. <sup>s</sup> el millar .....		+ 082...17
Más otro millar y m. <sup>o</sup> de clabo <i>furcal</i> más pequeño, a 40 r. <sup>s</sup> el millar .....		+ 060
Por 400 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 042
Por dos aguzas de pinas .....		+ 004
A Fran. <sup>co</sup> López, vez. <sup>o</sup> de Melezna, por el terreno donde se está abriendo la cantería, le tasaron los peritos quarenta y seis reales q. <sup>e</sup> se le satisficieron .....		+ 046
Al dho. se le abonaron también p. <sup>r</sup> regulaz. <sup>ón</sup> de los referidos, 5 quartales de pan, a 31 r. <sup>s</sup> /fan. <sup>a</sup> .....		+ 038...24
A Nicolás López <también vez. <sup>o</sup> de Melezna, se le abonaron los mismos términos por su terreno: quinze r. <sup>s</sup> .....		+ 015
A los peritos Sebastián Corcoba y Melchor García, vez. <sup>os</sup> de dho. lugar, por su trabajo .....		<u>+ 008</u>
		4.385...33

**40.<sup>a</sup> Semana: del 12 al 17 de mayo de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales, 4 días y m. <sup>o</sup> , a 10 r. <sup>s</sup> .....	04 y ½	45
Agustín Molinar, ydem .....	04 y ½	45

### Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24
Luis Raposeiras: ydem .....	05	28...24
Mauro Rodríguez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Fernando González: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	04	23
Manuel de Lombo: 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24

### Canteros.

Andrés García: 5 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	05	35
José Ricoy: 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24
Pedro Fernández: ydem .....	05	28...24
Ygnacio Fernández: ydem .....	05	28...24
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	05	28...24
Alberto Núñez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
José Ramos: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24
Juan Coyñas: ydem .....	05	28...24
Ygnacio Álvarez: ydem .....	05	28...24
Adán Fontanes: ydem .....	05	28...24
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	05	28...24
Bartolomé Saborido: ydem .....	05	28...24
Manuel García: ydem .....	05	28...24
Alberto Fontenla: ydem .....	05	28...24
José Gandos (sic): ydem .....	05	28...24
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...24
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	05	28...24
José Gómez: ydem .....	05	28...24
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...24
Vicente Rey: ydem .....	05	+ 28...24
		874...01
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Bernardo Fernández: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	05	28...24
Gabriel Sesteiras: ydem .....	05	28...24
José Taboada: ydem .....	05	28...24
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Pedro Loys: ydem .....	05	27...17
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Luis Couceiro: ydem .....	05	27...17
Ygnacio Ferreiros: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Manuel Couceiro <i>Menor</i> : 5 días a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Baltasar García: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24
Juan Figueiras: ydem .....	05	28...24
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	05	28...24
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Sinforiano Vidal: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...24
Baltasar Cota: ydem .....	05	28...24

Manuel Raposo (sic): ydem .....	05	28...24
José Antonio [García]: ydem .....	05	28...24
Juan Garrido: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Alejo Cerbiño: ydem .....	05	27...17
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Narciso Touriño: ydem .....	05	21...08
Antonio Barreiro: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	16...08
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...24

Peones.

Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Andrés Rodríguez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	+ 17
		<u>1.751...05</u>
Bentura Marqués: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Nicolás Fernández: ydem .....	05	21...08
Manuel Fernández: ydem .....	05	21...08
Antonio Jurado: ydem .....	05	21...08
Alejandro de Cortiñas: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Jacobo Rey: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Pedro Valladares: ydem .....	05	21...08
Domingo de Aira: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Fran. <sup>co</sup> Valenciano: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Froylán Santín: ydem .....	05	21...08
Jacinto Gómez: ydem .....	05	21...08
José de Armesto: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Matías de Soto: ydem .....	05	20
Lucas Martínez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Roque Gómez: ydem .....	05	16...16
Domingo Fernández: ydem .....	05	16...16
Rosendo Saldaña: ydem .....	05	16...16
José de Sarria: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Manuel Méndez: ydem .....	05	16...16
José Núñez: ydem .....	05	16...16
José García: ydem .....	05	16...16
Juan González: 4 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04	13...06
Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Antonio Pérez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Cayetano Ferrara: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Joaquín Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Santín: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	05	20
Nicolás González: ydem .....	05	20
Antonio Diñeiro: ydem .....	05	20
Luis Nobo: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	+ 21...08
		<u>2.402...05</u>

Por la conducción de 262 quintales de piedra grano, a real y ½ el quintal .....

+ 393

Por 93 carretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....	+ 098...16
Por 15 carretos de madera de chopo del lugar de Toral, a 9 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 135
Por dos carretos de umero, a 4 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 008
Por conducir 7 bigas grandes del lugar de Pereje a la obra, a 20 r. <sup>s</sup> de conducción cada una .....	+ 140
Por el porte de otras 7 desde el mismo paraje, a 18 r. <sup>s</sup> cada una ..	+ 126
Por otras dos, a 16 r. <sup>s</sup> .....	+ 032
Por portear otras 4, a 10 r. <sup>s</sup> cada una .....	+ 040
Más se compró a Ceferino Rodríguez, vez. <sup>o</sup> de Toral, un chopo en beinte y tres r. <sup>s</sup> .....	+ 023
Por el porte de 20 fanegas de cal del lugar de Sobrado, a 3 r. <sup>s</sup> /fan. <sup>a</sup> .....	+ 060
De 450 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....	+ 047...08
De componer una palanca de yerro .....	+ 000...24
De siete aguzas de pinas .....	+ 001...22
De aguzar tres palancas, a 4 q. <sup>tos</sup> cada una .....	+ 001...14
De hechura de una palanquilla de yerro .....	+ 003
A Joaquín Novo, vez. <sup>o</sup> de Corullón, p. <sup>r</sup> 4 días de asistencia en el calero de Sobrado para ver medir la cal, a 6 r. <sup>s</sup> .....	+ 024
	<u>3.535...21</u>
Por 72 carretos de tierra y piedra, la que se conduce fuera del lugar para dejar limpia la plazuela donde estuvo el edificio q. <sup>e</sup> fue parroquia de San Nicolás .....	+ 0072
	<u>3.607...21</u>

**41.ª Semana: del 19 al 24 de mayo de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Serrantines.

Gabriel Sales, 5 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 05 50

Agustín Molinar, ydem ..... 05 50

Melchor Gutiérrez: 3 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 03 30

Antonio de Arco: ydem ..... 03 30

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 5 días, á 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Luis Raposeiras: ydem ..... 05 28...25

Mauro Rodríguez: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 04 20

Fernando González: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 04 23

Manuel de Lombo: 5 días, á 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

José Garnelo: ydem ..... 05 28...25

Canteros.

Andrés García: 5 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 05 35

José Ricoy: 5 días, á 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Pedro Fernández: ydem ..... 05 28...25

Ygnacio Fernández: medio día ..... ½ 02...29

Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
José Ramos: ydem .....	05	28...25
Juan Coyñas: ydem .....	05	28...25
Ygnacio Álvarez: ydem .....	05	28...25
Adán Fontanes: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	05	28...25
Bartolomé Saborido: ydem .....	05	28...25
Manuel García: ydem .....	05	28...25
Alberto Fontenla: ydem .....	05	28...25
José Gandos (sic): ydem .....	05	28...25
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	05	<u>+ 28...25</u>
		800...003
José Gómez: ydem .....	05	28...25
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...25
Luis Couceiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Manuel Couceiro <i>Menor</i> : 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Baltasar García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	05	28...25
Gabriel Sesteiras: ydem .....	05	28...25
Bernardo Fernández: ydem .....	05	28...25
José Taboada: ydem .....	05	28...25
Pedro Loys: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Vicente Rey: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : ydem .....	05	27...17
Sinforiano Vidal: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Baltasar Cota: ydem .....	05	28...25
Narciso Touriño: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Juan Figueiras: ydem .....	05	28...25
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Pedro García: 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	05	30
José Antonio [García]: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Manuel Raposeiras: ydem .....	05	28...25
Alberto Núñez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Alejo Cerbiño: ydem .....	05	27...17
Juan Garrido: ydem .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	22...17
Manuel Couceiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Antonio Barreiro: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	<u>+ 17...17</u>
		1.701...04
<u>Peones.</u>		
Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	05	21...08

Andrés Rodríguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	22...17
Bentura Marqués: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Nicolás Fernández: ydem .....	04	17
Manuel Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Antonio Jurado: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Alejandro de Cortiñas: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Jacobo Rey: ydem .....	05	21...08
Pedro Valladares: ydem .....	05	21...08
José de Armesto: ydem .....	05	21...08
Matías de Soto: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Lucas Martínez: 4 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04	13...06
Roque Gómez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Domingo Fernández: ydem .....	05	16...16
Rosendo Saldaña: ydem .....	05	16...16
Luis de Zela: ydem .....	05	16...16
José de Sarria: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Manuel Méndez: ydem .....	05	16...16
José Núñez: ydem .....	05	16...16
José García: ydem .....	05	16...16
Jacinto Gómez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Juan González: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Froylán Santín: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Valenciano: ydem .....	05	21...08
Domingo de Aira: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
José Gallego: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
José Santín: ydem .....	05	21...08
Benito Álvarez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Pasqual de la Fuente: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Manuel de la Fuente: ydem .....	05	21...08
Antonio Pérez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Cayetano Ferrara: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Joaquín Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	+ 20
		<hr/>
		2.390...01
Nicolás Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	05	20
Ant. <sup>o</sup> Ribas: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Santín: ydem .....	05	20
José García: ydem .....	05	20
Juan González: ydem .....	05	20
Blas García: ydem .....	05	20

Peones que trabajaban en componer el cam.<sup>o</sup> para el calero q.<sup>e</sup> se haze en térm.<sup>o</sup> del lugar de  
Dragonte p.<sup>r</sup> q.<sup>ta</sup> de la obra.

Fran. <sup>co</sup> Diñeiro: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	12
Antonio Vidal: ydem .....	03	12
Fran. <sup>co</sup> Pereira: ydem .....	03	12
Manuel Farelo: ydem .....	03	12
Fran. <sup>co</sup> Yglesia: ydem .....	03	12



José González: ydem .....	03	12
Bartolomé García: dos días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	08
Por el porte de 12 bigas grandes, conducidas desde el lugar de Pereje, a 20 r. <sup>s</sup> cada una .....		+ 240
Por el porte, asimismo, de otras dos algo mayores, a 22 r. <sup>s</sup> cada una .....		+ 044
Por el porte de dos algo menores, a 18 r. <sup>s</sup> .....		+ 036
Por la conducción de otras quatro, a 12 r. <sup>s</sup> cada una .....		+ 048
Por conducir <ocho> chopos del lugar de Toral, a 10 r. <sup>s</sup> cada uno .....		+ 080
Más se compró a Benito Domínguez, vez. <sup>o</sup> de Toral de los Vados, un pie de chopo en .....		+ 020
Por el porte de 42 fanegas de cal del lugar de Sobrado, a 3 r. <sup>s</sup> /fanega, ciento beinte y seis r. <sup>s</sup> .....		+ 126
Por el porte de 256 quintales de piedra grano, a real y ½ de conducción, trescientos ochenta y quatro r. <sup>s</sup> .....		+ 384
Por 202 carros de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> cada uno, doscientos trece r. <sup>s</sup> y treinta mrs. ....		<u>+ 213...30</u>
		3.821...31
Por 32 acarretos de arena, a real cada uno .....		+ 032
Por 390 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 041
Por componer 6 pinas y dos azadas .....		+ 007
De echura de dos pinas nuevas y aguzar otras dos .....		+ 004...16
De hechura de quatro palanquillas .....		<u>+ 001</u>
		3.907...13

**42.<sup>a</sup> Semana: del 26 al 31 de mayo de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales, 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar, ydem .....	06	60
Melchor Gutiérrez: ydem .....	06	60
Antonio de Arco: ydem .....	06	60

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Luis Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel de Lombo: 6 días, á 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Garnelo: ydem .....	06	34...17

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
José Ramos: ydem .....	06	34...17

Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	<u>+ 34...17</u>
		1.071...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
José Taboada: ydem .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Pedro Loys: ydem .....	06	33
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Vicente Rey: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Sinforiano Vidal: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
Narciso Touriño: 6 días a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro García: 4 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	04	24
Manuel Raposeiras: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Antonio: ydem .....	06	34...17
Alberto Álvarez: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Gregorio González: 6 días a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	19...17
Manuel Couceiro <i>Menor</i> : 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Bouzas: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Antonio Curtizo: 3 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	03	<u>+ 17...08</u>
		2.099...25
<u>Peones.</u>		
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Bentura Marqués: ydem .....	06	25...17

Nicolás Fernández: ydem .....	06	25...17
Manuel Fernández: ydem .....	06	25...17
Antonio Jurado: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Alejandro de Cortiñas: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Jacobo Rey: ydem .....	06	25...17
Pedro Valladares: ydem .....	06	25...17
José de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
Roque Gómez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Domingo Fernández: ydem .....	06	19...26
Rosendo Saldaña: ydem .....	06	19...26
Luis de Zela: ydem .....	06	19...26
José de Sarria: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: ydem .....	06	19...26
Manuel Méndez: ydem .....	06	19...26
José Núñez: ydem .....	06	19...26
José García: ydem .....	06	19...26
Juan González: ydem .....	06	19...26
Froylán Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Valenciano: ydem .....	06	25...17
José Gallego: ydem .....	06	25...17
José Santín: ydem .....	06	25...17
Benito Álvarez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Pasqual de la Fuente: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel de la Fuente: ydem .....	06	24
Lucas Antonio: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Luis Redoniña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Cayetano Ferrara: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Joaquín Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24
		<hr/>
		2.842...13
Antonio García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24
Antonio Castañeiras: ydem .....	06	24
Nicolás González: ydem .....	06	24
José García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Santín: ydem .....	06	24
Cayetano Rouco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17

Canteros que trabajan en colocar una cruz donde estuvo la  
parroquia de San Nicolás.

Felipe Álvarez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	04	23
Domingo Álvarez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Por 280 carretos de piedra pizarras, a 9 q. <sup>tos</sup> cada uno, doscientos noventa y seis r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....		+ 296...16
Por 279 quintales de piedra grano, a real y m. <sup>o</sup> de conducción, quatros. <sup>tos</sup> diez y ocho r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....		+ 418...17
Por el porte de 44 fan. <sup>s</sup> y m. <sup>a</sup> de cal del lugar de Sobrado, a 3 r. <sup>s</sup> , ciento treinta y tres r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....		+ 133...17
Por la conducción de tres bigas del lugar de Pereje, a 10 r. <sup>s</sup> .....		+ 030

Por la de otras dos más grandes, a 15 r. <sup>s</sup> .....	+ 030
Por otra más pequeña .....	+ 012
Por quatro chopos de[1] lugar de Toral [de los Vados]; su conducción a 9 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 036
Por 20 carretos de arena, conducida desde la plazuela donde estubo la parroquia de San Nicolás .....	+ 020
Por la conducción de 12 carretos de madera de umero, a 4 r. <sup>s</sup> .....	+ 048
	<u>4.105...12</u>
Por aguzar cien picos a los canteros que trabajan en la cantería de piedra grano en el lugar de Melezna, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento ...	+ 010...17
Al errero Mariano de Neira se le pagaron cuatrocientos doze r. <sup>s</sup> en esta forma:	
– 372, por la hechura de seis rejas de yerro que pesaron 372 libras, a real por libra de hechura.	
– 38 r. <sup>s</sup> y 16 mrs. por aguzar 370 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> el ciento.	
– 1 real y 6 mrs. por aguzar cinco pinas y	
– 16 mrs. por aguzar una palanca.	
De cuyos 412 r. <sup>s</sup> y 4 mrs. ba recivo adjunto .....	+ 412...04
De una libra de pólvora para barrenos .....	+ 006
	<u>4.533...33</u>
Más un chopo a Joaquín Rodríguez .....	+ 020
	<u>4.553...33</u>

### **43.<sup>a</sup> Semana: del 2 al 7 de junio 1788.**

#### *(Cruz)*

#### Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

#### Serrantines.

Gabriel Sales, 6 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 06 60

Agustín Molinar, ydem ..... 06 60

Melchor Gutiérrez: ydem ..... 06 60

Antonio de Arco: ydem ..... 06 60

#### Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Luis Raposeiras: ydem ..... 06 36

Fern.<sup>do</sup> González: 6 días, á 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Manuel de Lombo: ydem ..... 06 34...17

Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 31...17

#### Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 06 42

José Ricoy: 6 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 06 36

Pedro Fernández: ydem ..... 06 36

Pedro Fontanes *Mayor*: ydem ..... 06 36

José Ramos: ydem ..... 06 36

Juan Coyñas: ydem ..... 06 36

Ygnacio Álvarez: ydem ..... 06 36

Adán Fontanes: ydem .....	06	36
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	36
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	36
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	36
Manuel García: ydem .....	06	36
Alberto Fontenla: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
José Gandos (sic): ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Antonio Curtizo: ydem .....	06	36
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
José Gómez: ydem .....	06	<u>+ 36</u>
		1.104
Victorio Fontanes: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Gabriel Sesteiras: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Bernardo Fernández: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
José Taboada: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Vicente Rey: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	06	36
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	36
Baltasar Cota: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Mauricio (sic) Touriño: 6 días a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Gabriel Fontenla: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Joaquín Loys: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 6 r. <sup>s</sup> .....	04	27
Benito Fernández: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	25...28
Bernardo Fontanes: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	18
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	04	37...17
José Arroyo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Alberto Álvarez: ydem .....	06	34...17
Manuel Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Juan Gallardo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Alejo Cerbiño: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Gregorio González: 6 días a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	<u>+ 25...17</u>
		2.121...02
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	19...17

Canteros que trabajan en la peana de cantería para colocar en ella una cruz donde estuvo el edificio q.<sup>e</sup> fue parroquia de San Nicolás.

Domingo Álvarez <i>Mayor</i> : 2 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	02 y $\frac{1}{2}$ 14...09
Domingo Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	02 y $\frac{1}{2}$ 14...09

Peones.

Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Andrés Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	25...17
Antonio Pérez: ydem .....	06	25...17
Bentura Marqués: ydem .....	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem .....	06	25...17
Antonio Jurado: ydem .....	06	25...17
Alejandro de Cortiñas: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	04	17
Jacobo Rey: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Pedro Valladares: ydem .....	06	25...17
José de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
Joaquín Fernández: ydem .....	06	24
José Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Cayetano Rouco: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05 y $\frac{1}{2}$	23...21
Roque Gómez: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 28 quartos .....	05 y $\frac{1}{2}$	18...04
Domingo Fernández: ydem .....	05 y $\frac{1}{2}$	18...04
Rosendo Saldaña: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Luis de Zela: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 28 quartos .....	06	18...04
José de Sarria: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Manuel Méndez: ydem .....	06	19...26
José Núñez: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 28 quartos .....	06	<u>+ 18...04</u>
		2.740...33
José García: 6 días, a 28 quartos .....	06	19...26
Jacinto Gómez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Juan González: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Froylán Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Valenciano: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	23...21
Domingo de Aira: dos días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	02	08...17
José Gallego: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	23...21
Benito Álvarez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Lucas Antonio: ydem .....	06	19...26
Diego Serapio: ydem .....	06	19...26
Manuel Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Antonio García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Juan González: ydem .....	06	24
Antonio Diñeiro: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras <i>Mayor</i> : ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras <i>Menor</i> : ydem .....	06	24

Peones del calero de Dragonte.

Cristóbal García: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Fran. <sup>co</sup> Moldes: ydem .....	04	16
Por 217 acarretos de pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> cada uno .....		+ 229...26

De 176 quintales de piedra; su conducción a real y ½ el quintal ..	+ 264
Por 36 acarretos de umero, a 4 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 144
Más se compró a José Rodríguez, vez. <sup>o</sup> de Toral [de los Vados] un chopo en .....	+ 020
Asimismo se compraron a Juan González, vez. <sup>o</sup> de Dragonte, dos biguetas en .....	+ 027
Asimismo se compró a Cristóbal Ares, vez. <sup>o</sup> de Dragonte, otro palo en .....	+ 012
Asimismo se compraron a Juan López, de Parada de Soto, 16 palos, a 2 r. <sup>s</sup> .....	+ 032
	<u>3.848...18</u>
Al errero Mariano de Neira, por 100 aguzas de pinas, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....	+ 42
De quatro aguzas de palancas .....	+ 01...30
De quatro aguzas de pinas .....	+ 00...32
Echura de una nueba .....	+ 02
Asimismo se pagaron a Domingo Álvarez, vez. <sup>o</sup> de Sobrado, seiscientos setenta y dos r. <sup>s</sup> por el ymporte de 168 fan. <sup>s</sup> de cal, a razón de 4 r. <sup>s</sup> /fan. <sup>a</sup> , cuya cantidad se acredita con recivo .....	+ 672
	<u>4.567...12</u>

#### **44.<sup>a</sup> Semana: del 9 al 14 de junio de 1788.**

##### *(Cruz)*

##### Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

##### Serrantines.

Gabriel Sales, 5 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 05 50

Agustín Molinar, ydem ..... 05 50

##### Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Luis Raposeiras: ydem ..... 05 28...25

Manuel de Lombo: ydem ..... 05 28...25

Mauro Rodríguez: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 05 26...08

##### Canteros.

Andrés García: 5 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 05 35

José Ricoy: 5 días, á 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Pedro Fernández: ydem ..... 05 28...25

Pedro Fontanes *Mayor*: ydem ..... 05 28...25

José Ramos: ydem ..... 05 28...25

Juan Coyñas: ydem ..... 05 28...25

Ygnacio Álvarez: ydem ..... 05 28...25

Adán Fontanes: ydem ..... 05 28...25

Fran.<sup>co</sup> Paleiro: ydem ..... 05 28...25

Bartolomé Saborido: ydem ..... 05 28...25

Manuel García: ydem ..... 05 28...25

Ysidro Curtizo: ydem ..... 05 28...25

Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	05	28...25
José Gómez: ydem .....	05	28...25
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	05	28...25
Bernardo Fernández: ydem .....	05	28...25
Roque González: ydem .....	05	28...25
Vicente Rey: ydem .....	05	28...25
Sinforiano Vidal: ydem .....	05	28...25
Alberto Fontenla: ydem .....	05	28...25
José Gandos: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	05	28...25
Gabriel Sesteiras: ydem .....	05	28...25
José Taboada: ydem .....	05	+ 28...25
		979...03
Baltasar Cota: 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	05	28...25
Juan Figueiras: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	25...29
Luis Couceiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	05	27...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 5 días, á 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Pedro Loys: ydem .....	05	28...25
Gabriel Fontenla: ydem .....	05	28...25
Joaquín Loys: ydem .....	05	28...25
Benito Fernández: ydem .....	05	28...25
Bernardo Fontanes: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Narciso Touriño: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Agustín Cota: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Pedro García (que haze de aparejador en la cantera de Melezna): 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	31...08
Antonio Curtizo: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
José Antonio García: ydem .....	05	28...25
Manuel Raposeiras: ydem .....	05	28...25
Alberto Álvarez: ydem .....	05	28...25
Juan Correa: ydem .....	05	28...25
Juan Garrido: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Alejo Cerbiño: ydem .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Manuel Couceiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Antonio Barreiro: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	17...17
<u>Peones.</u>		
Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Bentura Marqués: ydem .....	05	21...08
Nicolás Fernández: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	04 y $\frac{1}{2}$	+ 19...04



		1.882...18
Manuel Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Antonio Jurado: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	22...17
Jacobo Rey: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Jacinto Gómez: ydem .....	05	21...08
Froylán Santín: ydem .....	05	21...08
Domingo de Aira: ydem .....	05	21...08
José Gallego: ydem .....	05	21...08
José Santín: ydem .....	05	21...08
Cayetano Ferrara: ydem .....	05	21...08
Antonio Pérez: ydem .....	05	21...08
Cayetano Rouco: ydem .....	05	21...08
José de Armesto: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Matías de Soto: ydem .....	05	20
José de Sarria: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Valenciano: ydem .....	05	20
Domingo Marcos: ydem .....	05	20
Joaquín Fernández: ydem .....	05	20
Roque Gómez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Domingo Fernández: ydem .....	05	16...16
Rosendo Saldaña: ydem .....	05	16...16
Luis de Zela: ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: ydem .....	05	16...16
Manuel Méndez: ydem .....	05	16...16
José Núñez: ydem .....	05	16...16
José García: ydem .....	05	16...16
Juan González: ydem .....	05	16...16
Benito Álvarez: ydem .....	05	16...16
Lucas Antonio: ydem .....	05	16...16
Diego Serapio: ydem .....	05	16...16
Lucas Martínez: ydem .....	05	16...16
Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Antonio Castañeiras: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Manuel García: ydem .....	05	+ 20
		<hr/> 2.531...17
Manuel Diñeiro: ydem .....	05	+ 20
Marcos González: ydem .....	05	+ 20
Más se pagaron a Antonio Pérez 14 mangos de palancas, a 6 mrs. cada uno .....		+ 02...16
Más se pagó a Cayetano Rouco por el porte de una amarra y dos palancas .....		+ 08...16
Por aguzar 150 picos de la cantera de Melezna, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 15...24
Al errero Mariano de Neira, por aguzar 305 erram. <sup>tas</sup> , a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 32
De aguzar una palanca y dos pinas .....		+ 00...32
El mismo compró para la obra 800 clabos <i>furcales</i> , a 5 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 44
A Fran. <sup>co</sup> Pita, por la hechura de los remates para la cruz q. <sup>e</sup> se ha de colocar en la plazuela y paraje donde estubo la		

parroquia de San Nicolás .....		+ 010
Más costó una tabla para una plantilla siete r. <sup>s</sup> .....		+ 07
A (¿?), once r. <sup>s</sup> por el terreno suyo donde se continúa en sacar piedra de grano para la obra, cuya tasación hicieron Fran. <sup>co</sup> Ares y Fran. <sup>co</sup> Balboa .....		+ 11
Por el porte de 45 fanegas y ½ de cal, conducida del lugar de Sobrado, a 3 r. <sup>s</sup> /fan. <sup>a</sup> .....		+ 136...17
Más por <el porte de otras> 12 fanegas de dho. lugar .....		+ 036
De 166 acarretos de pizarra, a 9 cuartos .....		+ 175...26
Por el porte de 502 quintales de piedra de grano, a real y medio el quintal .....		+ 753
Más se compraron a María Ygnacia González, vez. <sup>a</sup> de Corullón, 6 chopos, a 12 r. <sup>s</sup> cada uno .....		+ 072
Más se compraron a Cecilio González, vez. <sup>o</sup> de Cadafresnas, 4 chopos a dho. precio .....		<u>+ 048</u>
		3.924...12
A Joaquín Novo, vez. <sup>o</sup> de Corullón, por 8 días que asistió a ver medir la cal, a 6 r. <sup>s</sup> cada día .....	06	<u>+ 048</u>
		3.972...12

<Y no ay 55 por es (sic) un libram.<sup>to</sup> a favor de Felipe Álvarez, por haver empedrado el sitio donde [estubo la] parroquia de San Nicolás>.

#### **45.<sup>a</sup> Semana: del 16 al de junio de 1788.**

##### *(Cruz)*

##### Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

##### Serrantines.

Gabriel Sales, 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar, ydem .....	06	60

##### Carpinteros.

José Vidal: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	22
Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Luis Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Manuel de Lombo: ydem .....	06	34...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
José Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

##### Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
Pedro Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Ricoy: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
José Ramos: ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	34...17
Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17

Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Roque González: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
José Gandos: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	+ 28...24
		<u>1.112...24</u>
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
José Taboada: ydem .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	33
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
José Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro García (q. <sup>e</sup> haze de aparejador en la cantera de Melezna): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Juan Correa: ydem .....	06	34...17
Alberto Álvarez: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Manuel Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Alejo Cerbiño: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	21
<u>Peones.</u>		
Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24

		2.221...07
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem	06	25...17
Antonio Jurado: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½	04	18
Jacobo Rey: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	06	25...17
Froylán Santín: ydem	06	25...17
Domingo de Aira: ydem	06	25...17
José Gallego: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	03	12...25
José Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem	06	25...17
José Valladares: ydem	06	25...17
Manuel Núñez: ydem	06	25...17
Antonio Pérez: ydem	06	25...17
Cayetano Rouco: ydem	06	25...17
José de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup>	06	24
Matías de Soto: ydem	06	24
José de Sarria: ydem	06	24
Fran. <sup>co</sup> Valenciano: ydem	06	24
Domingo Marcos: ydem	06	24
Joaquín Fernández: ydem	06	24
Roque Gómez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup>	06	19...26
Domingo Fernández: ydem	06	19...26
Rosendo Saldaña: ydem	06	19...26
Luis de Zela: ydem	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Gallardo: ydem	06	19...26
Manuel Méndez: ydem	06	19...26
José Núñez: ydem	06	19...26
José García: ydem	06	19...26
Juan González: ydem	06	19...26
Benito Álvarez: ydem	06	19...26
Lucas Antonio: ydem	06	19...26
Diego Serapio: ydem	06	19...26
Lucas Martínez: ydem	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Gallego: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup>	06	<u>+ 16...16</u>
		2.995...05
Martín González: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	04	17
Andrés Rodríguez: 6 días, a ydem	06	25...17
José García <i>Menor</i> : 6 días, a 4 r. <sup>s</sup>	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem	06	24
Marcos González: ydem	06	24
Antonio Diñeiro: ydem	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem	06	24
Juan González: ydem	06	24
De 206 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup>		+ 218...04
Por el porte de 253 quintales de piedra grano, a real y ½ de conducción		+ 379...17
Por aguzar 400 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento		+ 042
De apuntar dos palancas, treinta y dos mrs.		+ 000...32
Por aguzar 4 pinas, ydem		+ 000...32

Por tres planchas de yerro p. <sup>a</sup> asegurar tres bigas de piso .....	+ 004
Costaron 15 mañizos de cuelmo para cobertizo de la cabaña de los canteros de Melezna .....	+ 007
De un madero para sostenerla .....	+ 001
Tasaron Nicolás de Silva y Gerónimo Arias, vecinos de Pereje, el daño que se le hizo a Bartolomé Rubio, del mismo lugar, en una zerca suya quando se sacó la madera, en beinte r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> se le satisficieron .....	+ 020
	<u>3.855...04</u>

**46.<sup>a</sup> Semana: del 23 al 28 de junio de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Serrantines.

Gabriel Sales, 5 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 05 50  
 Agustín Molinar: ydem ..... 05 50  
 Melchor Gutiérrez: ydem ..... 05 50  
 Antonio de Arco: ydem ..... 05 50

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 56 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 05 28...25  
 Luis Raposeiras: ydem ..... 05 28...25  
 Manuel de Lombo: ydem ..... 05 28...25  
 Mauro Rodríguez: 5 días, a 6 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$  ..... 05 26...08  
 José Rodríguez: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{2}$  ..... 05 27...17  
 José Vidal: ydem ..... 05 27...17

Canteros.

Andrés García: 5 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 05 35  
 José Ricoy: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 05 28...25  
 Pedro Fontanes *Mayor*: ydem ..... 05 28...25  
 José Ramos: ydem ..... 05 28...25  
 Juan Coyñas: ydem ..... 05 28...25  
 Ygnacio Álvarez: ydem ..... 05 28...25  
 Adán Fontanes: ydem ..... 05 28...25  
 Fran.<sup>co</sup> Paleiro: ydem ..... 05 28...25  
 Bartolomé Saborido: ydem ..... 05 28...25  
 Manuel García: ydem ..... 05 28...25  
 Ysidro Curtizo: ydem ..... 05 28...25  
 Fran.<sup>co</sup> Vidal: ydem ..... 05 28...25  
 José Gómez: ydem ..... 05 28...25  
 Victorio Fontanes: ydem ..... 05 + 28...25  
 846...25  
 Fran.<sup>co</sup> Redonde: ydem ..... 05 28...25  
 Bernardo Fernández: ydem ..... 05 28...25  
 Vicente Rey: ydem ..... 05 28...25  
 Sinfiriano Vidal: ydem ..... 05 28...25  
 Alberto Fontenla: ydem ..... 05 28...25

José Gandos: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	23
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Gabriel Sesteiras: ydem .....	05	28...25
José Taboada: medio día, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	$\frac{1}{2}$	02...29
Baltasar Cota: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	05	28...25
Juan Figueiras: ydem .....	05	28...25
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04 y $\frac{1}{2}$	25...29
Pedro Loys: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Gabriel Fontenla: ydem .....	05	28...25
Joaquín Loys: ydem .....	05	28...25
Benito Fernández: ydem .....	05	28...25
Luis Couceiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	05	27...17
Bernardo Fontanes: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Narciso Touriño: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Baltasar García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Pedro García (q. <sup>e</sup> haze de aparejador en la cantera de Melezna): 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	31...08
José Antonio García: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Manuel Raposeiras: ydem .....	05	28...25
Alberto Álvarez: ydem .....	05	28...25
Alberto Núñez: ydem .....	05	28...25
Antonio Curtizo: ydem .....	05	+ 28...25
		1.726...12
Juan Correa: ydem .....	05	28...25
Manuel Ribas: ydem .....	05	28...25
Manuel Tato: ydem .....	05	28...25
Ramón Estébez: ydem .....	05	28...25
Alejo Cerbiño: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Manuel Couceiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Antonio Barreiro: 5 días a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	17...17
<u>Peones.</u>		
Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Bentura Marqués: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	03	12...25
Andrés Rodríguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Nicolás Fernández: ydem .....	05	21...08
Jacobo Rey: ydem .....	05	21...08
Martín González: ydem .....	05	21...08
Froylán Santín: 2 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	02	08...16
Domingo de Aira: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	04	17
José Gallego: 3 días, a ydem .....	03	12...25

Cayetano Ferrara: 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04 y ½	19...04
Cayetano Rouco: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Manuel Núñez: 3 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	03 y ½	14...28
Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Pedro Valladares: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
José de Armesto: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Matías de Soto: ydem .....	05	20
José de Sarria: ydem .....	05	20
Joaquín Fernández: ydem .....	05	20
Roque Gómez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Domingo Fernández: ydem .....	05	16...16
Luis de Zela: ydem .....	05	16...16
Manuel Méndez: ydem .....	05	+ 16...16
		2.404...15
José Núñez: ydem .....	05	16...16
José García: 4 días y ½, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04 y ½	14...28
Juan González: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Benito Álvarez: ydem .....	05	16...16
Lucas Antonio: dos días y ½, a ydem .....	02	08...08
Diego Serapio: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Lucas Martínez: ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	05	16...16
Nicolás González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Juan González: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	05	20
José García: ydem .....	05	20
Manuel García: ydem .....	05	20
Antonio Diñeiro: ydem .....	05	20
De 107 acarretos de piedra pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....		+ 113...10
Por el porte de 385 quintales de piedra grano, a real y ½ de conducción .....		+ 577...17
Por aguzar 360 picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 37...16
Por aguzar una palanca .....		+ 000...16
Por doze clavijas para enlazar las bigas .....		+ 021
Más de aguzar otros 200 picos para los trabajadores de Melezna .....		+ 021
De 3 libras de yerro, a 9 quartos .....		+ 003...06
De comprar tres pinas .....		+ 004
		3.420...33

**47.<sup>a</sup> Semana: del 30 de junio al 5 de julio de 1788.**

*(Cruz)*

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 4 días, a 10 r.s .....	04	40
Agustín Molinar: ydem .....	04	40

Melchor García, 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Antonio de Arco, ydem .....	06	60

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Luis Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Manuel de Lombo: ydem .....	06	34...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	31...17
José Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
José Ramos: ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Ygnacio Álvarez: ydem .....	06	34...17
Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	+ 34...17
		1.038...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
José Gandos: ydem .....	06	34...17
Alberto Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : ydem .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	33
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17



Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Pedro García (q. <sup>c</sup> haze de aparejador en la cantera de Melezna): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Correa: ydem .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	+ 28...25
		2.091...25
Alberto Núñez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21

#### Peones.

Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem .....	06	25...17
Manuel Fernández: ydem .....	06	25...17
Jacobo Rey: ydem .....	06	25...17
Martín González: ydem .....	06	25...17
Froylán Santín: ydem .....	06	25...17
Domingo de Aira: 4 días y ½, a 4 r.s y ¼ .....	04 y ½	19...04
José Gallego: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	25...17
Cayetano Rouco: ydem .....	06	25...17
Manuel Núñez: ydem .....	06	25...17
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Valladares: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
Joaquín Fernández: ydem .....	06	24
Roque Gómez: 5 días y ½, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05 y ½	17...22
Domingo Fernández: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Luis de Zela: ydem .....	06	+ 19...26
		2.850...18
Manuel Méndez: 5 días y ½, a ydem .....	05 y ½	17...22
José Núñez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
José García: ydem .....	06	19...26
Juan González: ydem .....	06	19...26
Benito Álvarez: ydem .....	06	19...26
Lucas Antonio: ydem .....	06	19...26

Diego Serapio: ydem .....	06	19...26
Lucas Martínez: ydem .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Barredo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Narciso Carrete: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
José García: 1 día .....	01	04
Juan González: 2 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	08
Fran. <sup>co</sup> García: 1 día .....	01	04
Nicolás González: 2 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	08
Fran. <sup>co</sup> Diñeiro: 1 día .....	01	04
Manuel Franco: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Al errero Mariano de Neira, p. <sup>r</sup> 575 agujas de pico, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 59...28
De una pina nueva .....		+ 002
Por quatro agujas de pinas .....		+ 00...32
De aguzar una palanca .....		+ 00...16
De 137 acarretos de pizarra, a 9 quartos .....		+ 145...02
Por el porte de 98 quintales de piedra de grano, a real y ½ .....		+ 147
Costó un cañizo para cerner arena .....		<u>+ 003</u>
		3.527...12
Se pagó al Concejo del < lugar > de Dragonte nobenta r. <sup>s</sup> por razón del sitio concejil donde se sacó la leña para quemar el calero; cuya cantidad es costumbre darla para una limosna a la Yglesia; y acompaña recivo del alcalde y rexidor de dho. lugar .....		+ d090
Más se pagaron a D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Plaza sesenta r. <sup>s</sup> por pintar la cruz que se ha colocado en el sitio donde estuvo la yg. <sup>a</sup> de San Nicolás, de cuya cant. <sup>d</sup> acompaña recibo al pie de esta relaz. <sup>ón</sup> ..		<u>+ d060</u>
		3d678...29

**48.<sup>a</sup> Semana: del 7 al 12 de julio de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> .....

07 42

Serrantines.

Melchor García, 6 días, a 10 r.<sup>s</sup> .....

06 60

Antonio Ronco, ydem .....

06 60

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ .....

06 34...17

Manuel de Lombo: medio día, a ydem .....

½ 02...29

Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¼ .....

06 31...17

José Rodríguez: un día, a ydem .....

01 05...17

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r.<sup>s</sup> .....

06 42

Pedro Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
José Ricoy: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
José Ramos: ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Ygnacio Álvarez: medio día .....	$\frac{1}{2}$	02...29
Adán Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Alberto Álvarez: 5 días, a ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: 5 días, a ydem .....	05	28...25
Sinforiano Vidal: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
José Gandos: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	+ 34...17
		<u>1.030...06</u>
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : ydem .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	33
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Mauricio Gamallo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Manuel Bugallo: ydem .....	06	34...17
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17
Pedro García (q. <sup>e</sup> haze de aparejador en la cantera de Melezna): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Juan Correa: ydem .....	06	34...17

Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	+ 25...17
		<u>2.179...06</u>
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21

Peones.

Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem .....	06	25...17
Manuel Fernández: ydem .....	06	25...17
Jacobo Rey: ydem .....	06	25...17
Froylán Santín: ydem .....	06	25...17
Domingo de Aira: ydem .....	06	25...17
José Gallego: ydem .....	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	25...17
Cayetano Rouco: ydem .....	06	25...17
Manuel Núñez: ydem .....	06	25...17
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Valladares: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José de Sarria: ydem .....	06	24
Pedro Rodríguez: ydem .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
Joaquín Fernández: ydem .....	06	24
Roque Gómez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Domingo Fernández: ydem .....	06	19...26
Luis de Zela: ydem .....	06	19...26
Manuel Méndez: ydem .....	06	19...26
José Núñez: ydem .....	06	19...26
Benito Álvarez: ydem .....	06	19...26
Lucas Antonio: ydem .....	06	19...26
Diego Serapio: ydem .....	06	19...26
Lucas Martínez: ydem .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Gallego: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	16...26
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	06	+ 19...26
		<u>2.972...20</u>
Pedro Uría: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Cosme do Lago: ydem .....	06	25...17
Bernardo do Lago: ydem .....	06	25...17
Tomás López: 6 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	06	21...06
Domingo García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24

José Bázquez: 1 día y $\frac{1}{2}$ , a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	1 y $\frac{1}{2}$	06...12
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Manuel Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis García: ydem .....	06	24
Nicolás González: ydem .....	06	24
Marcos García: ydem .....	06	24
Por 66 carretos de pizarras, a 9 q. <sup>tos</sup> .....		+ 69...30
Por el porte de 149 quintales de piedra de grano, a real y $\frac{1}{2}$ de porte .....		+ 223...17
Por el porte de 9 bigas grandes, conducidas desde el lugar de Pereje, a 18 r. <sup>s</sup> cada una .....		+ 162
Al errero de Melezna se le pagaron p. <sup>r</sup> 150 agujas de picos real y $\frac{1}{2}$ el ciento .....		+ 015...24
Por dos pinas nuevas, una de 6 libras y otra de 6 y $\frac{1}{2}$ , a 2 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ /libra, con hechura .....		+ 031...08
Al errero Mariano de Neira, p. <sup>r</sup> 555 agujas de picos, a real y $\frac{1}{2}$ el ciento .....		+ 058
Por el porte de seis carros de cal, a 6 r. <sup>s</sup> .....		+ 036
		<u>3.836...32</u>

**49.<sup>a</sup> Semana: del 14 de al 19 de julio de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: tres días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 03 17...04

Mauro Rodríguez: ydem ..... 03 17...04

Luis Raposeiras: dos días, a ydem ..... 02 11...14

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 06 42

José Ricoy: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 06 34...17

Pedro Fernández: ydem ..... 06 34...17

Pedro Fontanes *Mayor*: ydem ..... 06 34...17

José Ramos: ydem ..... 06 34...17

Juan Coyñas: ydem ..... 06 34...17

Adán Fontanes: ydem ..... 06 34...17

Fran.<sup>co</sup> Paleiro: ydem ..... 06 34...17

Bartolomé Saborido: ydem ..... 06 34...17

Manuel García: ydem ..... 06 34...17

Ysidro Curtizo: ydem ..... 06 34...17

Fran.<sup>co</sup> Vidal: ydem ..... 06 34...17

José Gómez: ydem ..... 06 34...17

Victorio Fontanes: ydem ..... 06 34...17

Antonio Curtizo: ydem ..... 06 34...17

Fran.<sup>co</sup> Redonde: ydem ..... 06 34...17

Bernardo Fernández: ydem ..... 06 34...17

Vicente Rey: 5 días, a ydem ..... 05 28...25

Sinforiano Vidal: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
José Gandos: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a ydem .....	05 y $\frac{1}{2}$	31...22
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 4 días y $\frac{1}{2}$ , a ydem .....	04 y $\frac{1}{2}$	+ 25...32
		980...25
Pedro Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	33
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Barreiro: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	04	16
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Juan Bugallo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Alberto Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: ydem .....	06	34...17
Juan Campo: 3 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	03	17...04
Pedro García (aparejador en la cantera de Melezna): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Juan Correa: ydem .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Raposeiras: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	+ 21
		<u>2.036...29</u>

#### Peones.

Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	25...17

Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem .....	06	25...17
Manuel Fernández: 5 días, a ydem .....	05	23...08
Jacobo Rey: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Martín González: ydem .....	06	25...17
Froylán Santín: ydem .....	06	25...17
Domingo de Aira: ydem .....	06	25...17
José Gallego: ydem .....	06	25...17
Cayetano Ferrara: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	23...02
Cayetano Rouco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Núñez: ydem .....	06	25...17
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Valladares: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José de Sarria: 4 días, a ydem .....	04	16
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
Joaquín Fernández: ydem .....	06	24
Roque Gómez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16..16
Domingo Fernández: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Luis de Zela: ydem .....	06	19...26
Manuel Méndez: ydem .....	06	19...26
José Bázquez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Núñez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Benito Álvarez: ydem .....	06	19...26
Lucas Antonio: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	13...26
Diego Serapio: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Lucas Martínez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16..16
Fran. <sup>co</sup> Gallego: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	06	19...26
Pedro Uría: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Cosme do Lago: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	<u>+ 25...17</u>
		2.829...31
Tomás López: 6 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	06	21...06
Fran. <sup>co</sup> Méndez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Antonio Jurado: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	18
José García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	05	20
Manuel García: ydem .....	05	20
Nicolás González: ydem .....	05	20
Manuel Castañeiras: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bernardo do Lago: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Por 20 acarretos de pizarra, a 9 q. <sup>tos</sup> .....		+ 21...06
Por conducir 179 quintales de piedra grano, a real y ½ .....		+ 268...17
Por tres días de acarretar arena, a 14 r. <sup>s</sup> por día .....		+ 042
Más se pagaron a Nicolás de Silva y Juan de la Yglesia, vecinos de Pereje, p. <sup>t</sup> la conducción de tres bigas grandes, a 18 r. <sup>s</sup> .....		+ 054
Por conducir 22 carros de cal, a 6 r. <sup>s</sup> .....		+ 132
Se satisficieron a Diego López, vez. <sup>o</sup> de Pereje, 9 r. <sup>s</sup> por el		

daño que se le ocasionó en una propiedad suya al sacar unas bigas para la obra, p. <sup>r</sup> tasación q. <sup>e</sup> hicieron Juan de la Yglesia y Nicolás de Silva, vez. <sup>os</sup> de Pereje .....	+ 009
Al errero Mariano de Neira, p. <sup>r</sup> 430 aguzas de picos, a real y ½ el 100 .....	+ 045
	<u>3.590...01</u>

**50.<sup>a</sup> Semana: del 21 al 26 de julio de 1788.**

(Cruz)  
Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Mauro Rodríguez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	26...08

Canteros.

Andrés García: 5 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	05	35
José Ricoy: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Pedro Fernández: ydem .....	05	28...25
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	05	28...25
José Ramos: ydem .....	05	28...25
Juan Coyñas: ydem .....	05	28...25
Adán Fontanes: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	05	28...25
Bartolomé Saborido: ydem .....	05	28...25
Manuel García: ydem .....	05	28...25
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	05	28...25
José Gómez: ydem .....	05	28...25
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...25
Antonio Curtizo: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	05	28...25
Bernardo Fernández: ydem .....	05	28...25
Vicente Rey: ydem .....	05	28...25
Sinforiano Vidal: ydem .....	05	28...25
Alberto Fontenla: ydem .....	05	28...25
José Gandos: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	05	28...25
Gabriel Sesteiras: ydem .....	05	28...25
Manuel Couceiro: ydem .....	05	28...25
Juan Campo: ydem .....	05	28...25
Baltasar Cota: ydem .....	05	+ 28...25
		<u>850...12</u>
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	05	28...25
Juan Figueiras: ydem .....	05	28...25
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : ydem .....	05	28...25
Pedro Loys: ydem .....	05	28...25
Gabriel Fontenla: ydem .....	05	28...25
Joaquín Loys: ydem .....	05	28...25



Benito Fernández: ydem .....	05	28...25
Luis Couceiro: 4 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	24...25
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Bernardo Fontanes: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Narciso Touriño: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Baltasar García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Juan Bugallo: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Mauricio Gamallo: ydem .....	05	28...25
Alejo Cerbiño: : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Alberto Álvarez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Ygnacio Ferreiros: ydem .....	05	28...25
Gregorio González: ydem .....	05	28...25
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: ydem .....	05	28...25
Domingo Figueroa: ydem .....	05	28...25
Juan Tato: ydem .....	05	28...25
Pedro García (q. <sup>o</sup> haze de aparejador en la cantera de Melezna): 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	31...08
José Antonio García: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Manuel Tato: ydem .....	05	28...25
Juan Correa: ydem .....	05	28...25
Manuel Ribas: ydem .....	05	28...25
Ramón Estébez: ydem .....	05	28...25
Alberto Núñez: ydem .....	05	28...25
Baltasar de Oporto: ydem .....	05	28...25
Juan Ribas: ydem .....	05	<u>+ 28...25</u>
		1.788...16
Juan Garrido: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Manuel Couceiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Antonio Barreiro: 5 días a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	17...17

#### Peones.

Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Bentura Marqués: 3 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	03 y ½	14...28
Andrés Rodríguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	05	21...08
Nicolás Fernández: ydem .....	05	21...08
Manuel Fernández: ydem .....	05	21...08
Jacobo Rey: ydem .....	05	21...08
Martín González: ydem .....	05	21...08
Froylán Santín: ydem .....	05	21...08
Domingo de Aira: ydem .....	05	21...08
José Gallego: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Cayetano Rouco: 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04 y ½	19...04
Manuel Núñez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Pedro Valladares: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08

José de Armesto: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José de Sarria: 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04 y ½	19...04
Pedro Rodríguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Matías de Soto: ydem .....	05	20
Joaquín Fernández: ydem .....	05	20
Roque Gómez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Domingo Fernández: ydem .....	05	16...16
Luis de Zela: ydem .....	05	16...16
José Bázquez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
José Núñez: 4 días y ½, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04 y ½	14...28
Benito Álvarez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Diego Serapio: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Lucas Martínez: ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	05	<u>+ 16...16</u>
		2.449...16
Pedro Uría: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Cosme do Lago: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Bernardo do Lago: ydem .....	05	21...08
Tomás López: 4 días y ½, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	04 y ½	15...30
Fran. <sup>co</sup> Méndez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Antonio Jurado: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	18
José López: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Bernardo Santín: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Lucas Antonio: 3 días y ½, a 28 quartos .....	03 y ½	11...18
Manuel Franco: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Manuel García: ydem .....	05	20
Manuel Castañeiras: ydem .....	05	20
Por el porte de 75 carros de cal, a 6 r. <sup>s</sup> .....		+ 450
Por 42 carretos de pizarra .....		+ 044...16
Por el porte de 209 quintales de piedra grano, a real y ½ el quintal <y se le dieron 8 mrs. más p. <sup>r</sup> algún m. <sup>or</sup> esceso> .....		+ 056
Más se pagaron a Ysidro del Valle y Juan de la Yglesia, vecinos de Pereje, tres carretos de madera, a 15 r. <sup>s</sup> .....		+ 045
Asimismo se pagaron a D. <sup>n</sup> José Rodríguez por dos millares y medio ciento de clabo <i>furcal</i> .....		+ 112...08
Al errero de Melezna, por 150 aguzas de picos, a 10 y ½ el ciento .....		+ 015...24
Al mismo, p. <sup>r</sup> la compostura de una amarra .....		+ 005
Ydem, por componer 6 cuñas .....		+ 003
Al errero Mariano de Neira, p. <sup>r</sup> 460 aguzas .....		+ 048
De componer un martillo de monte y el acero .....		+ 006
Más se le satisficieron a Domingo Fontanes p. <sup>r</sup> 9 días de asistencia al calero, a 3 r. <sup>s</sup> .....		<u>+ 027</u>
		3.791...07

**51.<sup>a</sup> Semana: del 28 de julio al 2 de agosto de 1788.**

(Cruz)  
Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
<u>Carpinteros.</u>		
Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
<u>Canteros.</u>		
Andrés García: 5 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
José Ramos: ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
José Gandos: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Docampo: 4 días, a ydem .....	04	23
Baltasar Cota: ydem .....	04	23
Juan Figueiras: ydem .....	04	23
Pedro Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	+ 34...17
		1.111...25
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	33
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Manuel Couceiro <i>Mayor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Juan Bugallo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33

Alberto Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾	06	34...17
Ygnacio Ferreiros: ydem	06	34...17
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	06	25...17
Juan Ant.º Fraga: ydem	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem	06	34...17
Pedro García (aparejador en Melezná): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y ¼	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾	06	34...17
Juan Correa: ydem	06	34...17
Juan Tato: ydem	06	34...17
Manuel Ribas: ydem	06	34...17
Ramón Estébez: ydem	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem	06	34...17
Alberto Núñez: ydem	06	34...17
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½	06	33
Fran.º Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup>	06	30
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup>	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½	06	21

Peones.

Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup>	05	25
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	06	+ 25...17
		2.143...16
Andrés Rodríguez: ydem	06	25...17
Fran.º Rendón: ydem	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem	06	25...17
Manuel Fernández: ydem	06	25...17
Jacobo Rey: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	05	21...08
Martín González: ydem	05	21...08
Pedro Uría: ydem	05	21...08
Froylán Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	06	25...17
Domingo de Aira: ydem	06	25...17
José Gallego: ydem	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem	06	25...17
Cayetano Rouco: ydem	06	25...17
Manuel Núñez: ydem	06	25...17
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup>	06	24
Pedro Valladares: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	05	21...08
José de Armesto: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup>	06	24
José de Sarria: ydem	06	24
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup>	06	24
Matías de Soto: ydem	06	24
Joaquín Fernández: ydem	06	24
Roque Gómez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup>	06	19..26
Domingo Fernández: 4 días, a 28 q. <sup>tos</sup>	04	13...06
José Bázquez: 1 día, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼	01	04...08
Luis de Zela: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup>	06	19..26
José Núñez: ydem	06	19..26
Benito Álvarez: ydem	06	19..26
Diego Serapio: ydem	06	19..26
Lucas Martínez: ydem	06	19..26
Fran.º Gallego: 3 días, a 28 q. <sup>tos</sup>	03	09...30

Fran. <sup>co</sup> Leira: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Cosme do Lago: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Bernardo do Lago: ydem .....	06	25...17
Tomás López: 6 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	06	+ 21...06
		<u>2.865...08</u>
Fran. <sup>co</sup> Méndez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
José López: ydem .....	06	19...26
Bernardo Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Lucas Antonio: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
José García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Barredo: ydem .....	06	25...17
Jacinto Gómez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
José Saabedra: .....	04	17
Manuel Franco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel García: ydem .....	06	25...17
Por el porte de 69 carros de cal, a 6 r. <sup>s</sup> .....		+ 414
Por el porte de 191 quintales <escasos> de piedra de grano, a real y m. <sup>o</sup> <Por ser escasos se le quitó m. <sup>o</sup> real, por lo q. <sup>e</sup> dho. m. <sup>o</sup> real no se saca en la clase de mrs. ....>		+ 286
Más se pagaron a Manuel Fernández, vez. <sup>o</sup> de Cadafresnas, por una dozana de tablas .....		+ 031
Por tres días de acarretar arena, a 14 r. <sup>s</sup> .....		+ 042
A Domingo Fontanes, p. <sup>r</sup> 6 días de asistencia a la medición de la cal, a 3 r. <sup>s</sup> .....		+ 018
Al errero Mariano de Neira, p. <sup>r</sup> 430 aguzas de picos, a real y ½ el ciento .....		+ 045...17
		<u>3.922...18</u>
Más se entregaron a Juan Ares y Juan Álvarez, vecinos de Sobrado, quatrocientos treinta y dos r. <sup>s</sup> , ymporte de 108 fanegas de cal, a 4 r. <sup>s</sup> /fanega, <sin la conducción>. Acompaña recivo .....		+ 432
		<u>4.354...18</u>

### **52.<sup>a</sup> Semana: del 4 al 9 de agosto de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
José Ramos: ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17

Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: 5 días y ½, a 5 r.s y ¾ .....	05 y ½	31...22
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Pedro Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
Alejo Cerbiño: ydem .....	06	+ 33
		<hr/>
		1.035...13
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Baltasar Cota: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17
Pedro García (aparejador en la cantera de Melezna): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Correa: ydem .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Juan Ribas: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Luis Couceiro: ydem .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
José Fernández: ydem .....	06	30
Fran. <sup>co</sup> Ribas: ydem .....	06	30
Narciso Touriño: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel Couceiro: ydem .....	06	24
Bernardo Fontanes: ydem .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	19...17

Peones.

Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	25...17
Manuel Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Nicolás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Martín González: ydem .....	06	25...17
Froylán Santín: ydem .....	06	25...17
Domingo de Aira: 5 días y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½ + 23...12	
		2.064...24
José Gallego: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	25...17
Manuel Núñez: 5 días, a ydem .....	05	21...08
José Bázquez: ydem .....	05	21...08
Pedro Uría: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Cosme do Lago: ydem .....	06	25...17
Bernardo do Lago: ydem .....	06	25...17
José García: 5 días y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	23...12
Jacinto Gómez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Saabedra: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Manuel Fernández: ydem .....	05	21...08
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Valladares: ydem .....	06	24
José de Armesto: ydem .....	06	24
José de Sarria: 5 días y ½ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	05 y ½	22
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
Joaquín Fernández: ydem .....	06	24
Roque Gómez: 4 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04	13..06
Luis de Zela: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19..26
Cayetano Rouco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Núñez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19..26
Diego Serapio: ydem .....	06	19...26
Lucas Martínez: ydem .....	06	19..26
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	06	19..26
Tomás López: 5 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	05	17...22
Fran. <sup>co</sup> Méndez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
José López: ydem .....	06	19...26
Lucas Antonio: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Manuel Franco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel García: ydem .....	06	25...17

Por el porte de 66 carros y medio de cal, <a 6 r.<sup>s</sup> cada carro> que con 6 puestos en la lista núm.º 60 = 22 en la núm.º 61 = 75 en la núm.º 62 = 69 en la núm.º 64, hazen 238 carros y ½ de cal, de a 15 quartales cada carro; y reducidos a fanegas, componen las 894 quartal y medio que se expresan en el libram.<sup>to</sup> n.º 65. Y así consta en el cuaderno del recibo de dha. cal, con expresión de cada sujeto que la condujo y paga que sele hizo .....

+ 399

Porte de los quintales de piedra grano conducidos de la  
cantera de Melezna a la obra [de la Colegiata]:

José García: 19 quintales .....	19	
José Castañeiras .....	17	
Manuel García .....	13 y ½	
Nicolás González .....	10 y ½	
Luis Nobo .....	18	
Antonio Núñez .....	14 y ½	
José Boneta .....	18	
Ángel de Acebo .....	18	
Diego Morcelle .....	20	
Pedro García .....	15 y ½	
Manuel da Veiga .....	16	
Manuel López .....	<u>+ 19</u>	
	199	
Son 199 quintales que, a real y m. <sup>o</sup> de porte, hazen doscientos nobe y ocho r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....		+ 298...17
A José Rubio, p. <sup>r</sup> dos días de acarretar arena .....		+ 028
A Luis Nobo, un días .....		+ 014
Más se pagaron a Manuel Fernández, p. <sup>r</sup> dos cuñas y una amarra de yerro, a real la libra .....		+ 025
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 200 aguzas de picos .....		+ 021
Al mismo, p. <sup>r</sup> aguzar tres cuñas y dos palancas .....		+ 004
Al errero de la obra, Mariano de Neira, p. <sup>r</sup> 370 aguzas de picos, a real y ½ el ciento .....		<u>+ 038...17</u>
		3.582...05
Más se pagaron a Domingo Fontanes nueve r. <sup>s</sup> por asistir a medir la cal en el calero; no se le pagó más por razón de estar en el mismo lugar donde está el calero; fueron tres días, a 3 r. <sup>s</sup> .....		<u>+ 009</u>
		3.591...05

**53.<sup>a</sup> Semana: del 11 al 16 de agosto de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
<u>Carpinteros.</u>		
Juan Antonio Loys: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Mauro Rodríguez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
José Garnelo: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
<u>Canteros.</u>		
Andrés García: 5 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	05	35
José Ricoy: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Pedro Fernández: ydem .....	05	28...25
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	05	28...25
José Ramos: ydem .....	05	28...25
Juan Coyñas: 4 días, a ydem .....	04	23



Adán Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	05	28...25
Bartolomé Saborido: ydem .....	05	28...25
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	05	28...25
José Gómez: ydem .....	05	28...25
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...25
Antonio Curtizo: ydem .....	05	28...25
Bernardo Fernández: ydem .....	05	28...25
Vicente Rey: 3 días, a ydem .....	03	17...08
Fran. <sup>co</sup> Camiña: medio día, a ydem .....	$\frac{1}{2}$	02...28
Gabriel Sesteiras: 4 días, a ydem .....	04	23
Juan Figueiras: ydem .....	04	23
Pedro Fontanes <i>Menor</i> : 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Pedro Loys: ydem .....	05	28...25
Gabriel Fontenla: ydem .....	05	28...25
Joaquín Loys: ydem .....	05	28...25
Benito Fernández: ydem .....	05	28...25
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	+ 27...17
		790...01
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	05	27...17
Alejo Cerbiño: : ydem .....	05	27...17
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Baltasar Cota: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: ydem .....	05	28...25
Domingo Figueroa: ydem .....	05	28...25
Ygnacio Ferreiros: ydem .....	05	28...25
Juan Campo: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04 y $\frac{1}{2}$	25...30
Manuel Couceiro: ydem .....	04 y $\frac{1}{2}$	25...30
Alberto Fontenla: un día .....	01	05...24
Juan Bugallo: ydem .....	01	05...24
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	01	05...24
Sinfioriano Vidal: ydem .....	01	05...24
Manuel García: ydem .....	01	05...24
Alberto Álvarez: ydem .....	01	05...24
Pedro García (aparejador en Melezna): 5 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	31...08
José Antonio García: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Juan Correa: ydem .....	05	28...25
Juan Tato: ydem .....	05	28...25
Manuel Ribas: ydem .....	05	28...25
Ramón Estébez: ydem .....	05	28...25
Juan Ribas: ydem .....	05	28...25
Baltasar de Oporto: ydem .....	05	28...25
Alberto Núñez: ydem .....	05	28...25
Mauricio Gamallo: ydem .....	05	28...25
Luis Couceiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Juan Garrido: ydem .....	05	27...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	05	27...17
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Fran. <sup>co</sup> Ribas: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25

Narciso Touriño: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Baltasar García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	+ 20
		<u>1.550...27</u>
Manuel Couceiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Bern. <sup>do</sup> Fontanes: ydem .....	05	20
Antonio Barreiro: 5 días a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	17...17
Benito Álvarez: ydem .....	05	17...17

Peones.

Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Bentura Marqués: 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04 y ½	19...04
Andrés Rodríguez: 4 días, a ydem .....	04	17
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	04	17...04
Manuel Fernández [ <i>Menor</i> ]: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Nicolás Fernández: 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04 y ½	19...04
Martín González: ydem .....	04 y ½	19...04
Froylán Santín: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Domingo de Aira: ydem .....	05	21...08
José Gallego: ydem .....	05	21...08
Cayetano Ferrara: 3 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	03 y ½	14...28
Cayetano Rouco: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Manuel Núñez: ydem .....	05	21...08
José Bázquez: 2 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	02	08...16
Pedro Uría: 3 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	03 y ½	14...28
Cosme do Lago: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Bernardo do Lago: ydem .....	05	21...08
José Rosendo: ydem .....	05	21...08
Jacinto Gómez: ydem .....	05	21...08
Manuel Fernández <i>Mayor</i> : ydem .....	05	21...08
Lorenzo Domínguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José de Armesto: ydem .....	05	20
José de Sarria: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Pedro Rodríguez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Matías de Soto: ydem .....	05	20
Joaquín Fernández: ydem .....	05	20
Roque Gómez: 2 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	02	06...20
Domingo Fernández: ydem .....	02	06...20
Luis de Zela: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	+ 16...16
		<u>2.159...17</u>
Antonio López: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	03	12...25
José Núñez: 4 días y ½, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04	13...06
Diego Serapio: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Lucas Martínez: ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	05	16...16
Tomás López: 4 días, a 30 q. <sup>tos</sup> .....	04	14...04
Fran. <sup>co</sup> Méndez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
José López: 4 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	04	13...06
Miguel de San Pedro: 3 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	03 y ½	14...28
José Barredo: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Carrete: 3 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03 y ½	14

Peones de [la cantera de] Melezna.

Manuel Franco: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
José García: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	12
Juan González: ydem .....	03	12
José González: ydem .....	03	12
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	03	<u>12</u>
		2.397...30

Son 315 quintales que, a real y m.<sup>o</sup> de porte, hazen  
quatrocientos setenta y dos r.<sup>s</sup> y diez y seis mrs. .... + 472...16

[Porte de la] piedra de grano de la cantería de Melezna.

Diego Morcelle: 19 quintales y ½ .....	19 y ½
Manuel da Veiga: 17 y ½ .....	17 y ½
Fran. <sup>co</sup> de Acebo: 18 y ½ .....	18 y ½
Vicente González: 16 .....	16
Gregorio González: 15 y ½ .....	15 y ½
Joaquín González: 16 .....	16
Tomé (sic) González: 14 .....	14
Ant. <sup>o</sup> Álvarez: 16 .....	16
Juan Boneta: 16 .....	16
Baltasar González: 13 .....	13
Dho. Tomás González; 15 .....	15
Nicolás González: 09 .....	09
José Gestoso: 13 .....	13
Manuel da Veiga: 14 .....	14
Ant. <sup>o</sup> Núñez: 13 .....	13
Ant. <sup>o</sup> Álvarez: 17 .....	<u>+ 17</u>
	243
Baltasar Morcelle: 15 .....	15
Dho. Baltasar González: 13 .....	13
Juan Lamela: 19 .....	19
José Perón: 13 .....	13
Dho. Ant. <sup>o</sup> Núñez: .....	<u>+ 12</u>
	315

Son 315 quintales que, a real y m.<sup>o</sup> de porte, hazen  
quatrocientos setenta y dos r.<sup>s</sup> y diez y seis mrs. .... + 472...16

Conducción de arena.

José Rubio: 2 días, a 14 r. <sup>s</sup> .....	28
El mismo, otros dos días .....	28
Juan de la Yglesia: 1 día .....	14
Nicolás de Silva: 2 días .....	28
Bartolomé Rubio: ydem .....	<u>+ 28</u>
	126
Son ciento beinte y seis r. <sup>s</sup> .....	+ 126
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 100 aguzas de picos .....	+ 010...16
Al de Villafranca, Mariano de Neira, p. <sup>r</sup> 300 .....	+ 031...16
Por hazer 7 palmetas, a 2 q. <sup>tos</sup> .....	+ 001...22
Por componer dos pinas, a 16 mrs. cada una .....	<u>+ 000...32</u>
	3.040...30

**54.ª Semana: del 18 al 23 de agosto de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Carpinteros.

Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33

José Garnelo: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 06 42

José Ricoy: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Pedro Fernández: ydem ..... 06 34...17

Pedro Fontanes *Mayor*: ydem ..... 06 34...17

José Ramos: ydem ..... 06 34...17

Juan Coyñas: ydem ..... 06 34...17

Adán Fontanes: ydem ..... 06 34...17

Fran.<sup>co</sup> Paleiro: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 04 23

Bartolomé Saborido: ydem ..... 06 23...17

Ysidro Curtizo: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Fran.<sup>co</sup> Vidal: ydem ..... 06 34...17

José Gómez: ydem ..... 06 34...17

Victorio Fontanes: ydem ..... 06 34...17

Antonio Curtizo: 4 días y ½, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 04 y ½ 25...22

Bernardo Fernández: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Vicente Rey: ydem ..... 06 34...17

Fran.<sup>co</sup> Camiña: ydem ..... 06 34...17

Gabriel Sesteiras: ydem ..... 06 34...17

Juan Figueiras: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Pedro Loys: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Gabriel Fontenla: ydem ..... 06 34...17

Joaquín Loys: ydem ..... 06 34...17

Benito Fernández: ydem ..... 06 34...17

Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Fontanes: ydem ..... 06 33

Alejo Cerbiño: ydem ..... 06 33

Gregorio González: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 + 25...17  
997...13

Baltasar Cota: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Ygnacio Ferreiros: ydem ..... 06 34...17

Juan do Campo: ydem ..... 06 34...17

Manuel Couceiro: ydem ..... 06 34...17

Alberto Fontenla: ydem ..... 06 34...17

Juan Bugallo: ydem ..... 06 34...17

Sinforiano Vidal: ydem ..... 06 34...17

Manuel García: ydem ..... 06 34...17

Alberto Álvarez: ydem ..... 06 34...17

Fran.<sup>co</sup> Mouriz: 4 días, a ydem ..... 04 23

José Ogando: ydem ..... 04 23

Juan Ant.<sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 06 34...17

Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17
Pedro García (aparejador en Melezná): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Correa: ydem .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Manuel (sic) Ribas: ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Juan Garrido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Luis Couceiro: ydem .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
José Fernández: ydem .....	06	30
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bernardo Fontanes: ydem .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	19...17

#### Peones.

Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	+ 25...17
		2.123...13
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Manuel Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem .....	06	25...17
Martín González: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	23...12
Froylán Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Domingo de Aira: 5 días, a ydem .....	05	21...08
José Gallego: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	25...17
Cayetano Rouco: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Manuel Núñez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Bázquez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Pedro Uría: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Bernardo do Lago: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	23...12
José Rosendo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Jacinto Gómez: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	23...12
José Saabedra: ydem .....	05 y ½	23...12
Manuel Fernández <i>Mayor</i> : un día .....	01	04...08
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
José de Armesto: ydem .....	06	24
Joaquín Fernández: ydem .....	06	24
José de Sarria: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Roque Gómez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26

Domingo Fernández: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a ydem .....	05 y $\frac{1}{2}$ 18...04
Jacobo Rey: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	04 17
Luis de Zela: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06 19...26
Antonio López: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06 25...17
José Núñez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06 19...26
Diego Serapio: ydem .....	06 19...26
Lucas Martínez: ydem .....	06 19...26
Fran. <sup>co</sup> Leira: ydem .....	06 19...26
Tomás López: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 30 q. <sup>tos</sup> .....	05 y $\frac{1}{2}$ 19...14
Fran. <sup>co</sup> Méndez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06 19...26
José López: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05 y $\frac{1}{2}$ + 18...04
	2.883...25
José Barredo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06 25...17
Fran. <sup>co</sup> Carrete: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06 24
Diego García: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 4 r. <sup>s</sup> .....	05 y $\frac{1}{2}$ 22
Fran. <sup>co</sup> Álvarez: ydem .....	05 y $\frac{1}{2}$ 22
Faustino Cobos: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06 19...26
Lucas Antonio: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a ydem .....	05 y $\frac{1}{2}$ 18...04
Fran. <sup>co</sup> Gallego: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06 19...26
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06 25...17
Fran. <sup>co</sup> de Quiroga: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05 21...08
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06 24

Peones de la cantera de Melezna.

Manuel Franco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06 25...17
José García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06 24
Juan González: ydem .....	06 24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06 24
José González: ydem .....	06 24
	3.227...04

Cantería de grano. Quintales [conducidos].

Fran. <sup>co</sup> García .....	15 y $\frac{1}{2}$
Tomé González .....	17 y $\frac{1}{2}$
José Boneta .....	17
Joaquín González .....	18 y $\frac{1}{2}$
Baltasar Morcelle .....	15 y $\frac{1}{2}$
José Perón .....	15 y $\frac{1}{2}$
Juan Lamela .....	18
Ant. <sup>o</sup> Álvarez .....	18
Fran. <sup>co</sup> García .....	16
Juan Farelo .....	09
José Castelao .....	13
Ángel de Acebo .....	14
Ant. <sup>o</sup> Castañeiras .....	14 y $\frac{1}{2}$
Simón González .....	12
Fran. <sup>co</sup> García .....	18
José Ron .....	13
Joaquín Novo .....	18
Ant. <sup>o</sup> Álvarez .....	+ 18
	281 y $\frac{1}{2}$

Manuel Romero .....	18 y ½
José Castelao .....	17
Luis de Acebo .....	11
José Boneta .....	11 y ½
Ant.º Castañeiras .....	15 y ½
Juan González .....	17
Ángel de Acebo .....	16
Ant.º Núñez .....	18
Cristóbal García .....	19
Ángel de Acebo .....	+ 13
	<u>437</u>

Son 437 quintales que, a real y m.º de porte, hazen seiscientos cincuenta y cinco r.<sup>s</sup> y 17 mrs. .... + 655...17

Porte de arena.

Juan de la Yglesia: dos días, a 14 r. <sup>s</sup> .....	28
Bartolomé Rubio: ydem .....	28
Nicolás de Silva: un día .....	14
Juan de la Yglesia: un día .....	14
Fran.º García: dos días .....	28
Manuel Román: un día .....	14
Cayetano de la Torre: dos días y ½ .....	+ 35
	<u>161</u>

Son ciento sesenta y un r.<sup>s</sup> ..... + 161  
 Al [h]errero Mariano de Neira, p.<sup>r</sup> 420 aguzas de picos, [a real y ½ el ciento] ..... + 044  
 De componer tres batideras, dos r.<sup>s</sup> ..... + 002  
 Por anadir (sic) una palanca ..... + 001  
 De componer tres pinas ..... + 000...24  
 4.092...11

**55.ª Semana: del 25 al 30 de agosto de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Carpinteros.

José Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Garnelo: 5 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05 y ½	31...22
Joaquín Trigo: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Antonio González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran.º Paleiro: 5 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	31...22

Bartolomé Saborido: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04 y $\frac{1}{2}$	25...28
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem (sic) .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
Alejo Cerbiño: ydem .....	06	33
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Baltasar Cota: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Ygnacio Ferreiros: ydem .....	06	34...17
Manuel Couceiro: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	+ 34...17
		<u>1.187...12</u>
Juan Bugallo: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Alberto Álvarez: un día .....	01	05...24
José Gandos: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	31...22
Bernardino García: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Pedro García: ydem .....	05	27...17
Romualdo García: ydem .....	05	27...17
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17
Pedro García (aparejador en Melezna): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Juan García: ydem .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas <i>Menor</i> : ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Juan Garrido: ydem .....	06	34...17
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Eusebio Coyñas: ydem .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bernardo Fontanes: ydem .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	21



Benito Álvarez: 6 días, a 3 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 19...17

Peones.

Luis Pérez: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> ..... 06 30  
 Bentura Marqués: 5 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 05 21...08  
 Andrés Rodríguez: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 25...17  
 Fran.<sup>co</sup> Rendón: ydem ..... 06 25...17  
 Manuel Fernández: ydem ..... 06 25...17  
 Nicolás Fernández: un día ..... 01 04...08  
 Martín González: 5 días y ½, a ydem ..... 05 y ½ + 23...12  
 2.245...18  
 Froylán Santín: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 25...17  
 Domingo de Aira: 4 días y ½, a ydem ..... 04 y ½ 19...04  
 José Gallego: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 25...17  
 Cayetano Rouco: ydem ..... 06 25...17  
 Manuel Núñez: ydem ..... 06 25...17  
 José Bázquez: 2 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 02 08...16  
 Pedro Uría: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 25...17  
 José Rosendo: 5 días y ½, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 05 y ½ 23...12  
 José Saabedra: ydem ..... 06 25...17  
 Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> ..... 06 24  
 Matías de Soto: ydem ..... 06 24  
 José de Armesto: ydem ..... 06 24  
 José de Sarria: ydem ..... 06 24  
 Joaquín Fernández: ydem ..... 06 24  
 Roque Gómez: 6 días, a 28 q.<sup>tos</sup> ..... 06 19...26  
 Domingo Fernández: ydem ..... 06 19...26  
 Luis de Zela: ydem ..... 06 19...26  
 Antonio López: 5 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 05 21...08  
 José López *Mayor*: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 25...17  
 José Núñez: 6 días, a 28 q.<sup>tos</sup> ..... 06 19...26  
 Diego Serapio: ydem ..... 06 19...26  
 Lucas Martínez: ydem ..... 06 19...26  
 Fran.<sup>co</sup> Leira: ydem ..... 06 19...26  
 Fran.<sup>co</sup> Méndez: ydem ..... 06 19...26  
 José López: ydem ..... 06 19...26  
 José Barredo: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 25...17  
 Fran.<sup>co</sup> Carrete: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> ..... 06 24  
 Fran.<sup>co</sup> Álvarez: ydem ..... 06 24  
 Faustino Cobos: 6 días, a 28 q.<sup>tos</sup> ..... 06 19...26  
 Lucas Antonio: ydem ..... 06 19...26  
 Fran.<sup>co</sup> Gallego: ydem ..... 06 19...26  
 Fran.<sup>co</sup> de Castro: 4 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 04 17  
 Fran.<sup>co</sup> de Quiroga: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 06 25...17  
 Juan Rodríguez: ydem ..... 06 25...17  
 Juan García: 5 días, a 4 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 05 21...08  
 Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> ..... 06 + 24  
 3.040...04

Peones de la cantera de Melezna.

Antonio García: 6 días, a 4 r.<sup>s</sup> ..... 06 24  
 Juan González: 4 días, a ydem ..... 04 16

José González: ydem ..... 04 16

Cantería de grano. Quintales.

Juan Lamela .....	15
Tomé González .....	15
Pedro Núñez .....	16
Juan Corcoba .....	11
Cristóbal García .....	17 y ½
José García .....	16
Gregorio González .....	14
Joaquín González .....	13 y ½
Manuel González .....	13
José Castañeiras .....	12
Vicente González .....	10 y ½
Antonio Núñez .....	18
Cristóbal García .....	17
José García .....	17
Tomé González .....	<u>11</u>
	216 y ½

Son doscientos diez y seis quintales y m.º que, a real y m.º de porte, hazen trescientos beinte y quatro r.º y beinte y quatro mrs. ....

+ 324...24

Porte de arena.

Juan Lamela: un día, [a 14 r.º ] .....	14
Bartolomé Rubio: ydem .....	14
Fran.º Mourán: dos días .....	28
Dho. Mourán: un día .....	14

Porte de pizarra.

Bartolomé González: un día, [a 14 r.º ] .....	14
Juan Marcos: dos días .....	28
Juan de la Yglesia: 3 días, a 14 r.º .....	42
Juan Lamela: ydem .....	42
Luis Nobo: 3 días y ½ , a 14 r.º .....	49
Juan Marcos: 3 días, a 14 r.º .....	<u>+ 42</u>
	3.707...28
Fran.º Mourán: dos días .....	28
Bartolomé González: un día .....	14
Gregorio González: ydem .....	14
Fran.º de Acebo: dos días .....	28
Nicolás de Silva: un día .....	14
Marcos de Silba: ydem .....	14

Acarretos de madera de umero:

Manuel Román, p.º 4 carretos, a 4 r.º .....	16
Juan Marcos: ydem .....	16
Luis Nobo: ydem .....	16
Cayetano de la Torre: dos carretos, a 4 r.º .....	08
Juan Lamela, 4 carretos, a ydem .....	16
Más se compraron al errero Mariano de Neira 7 batideras, a 6 r.º y	

½ cada una; y dos palas, a 9 r. <sup>s</sup> y ½, que todo ello ymporta sesenta y quatro r. <sup>s</sup> .....	+ 64
A dho. Mariano se compraron quatro pinas nuevas, que pesaron 44 libras, a 9 quartos, que importan quarenta y seis r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....	+ 46...20
Más se pagaron a Luis Pérez. por 17 mangos de palancas, a 4 mrs. ....	+ 02
Por 14 palancas, a 6 mrs. cada una .....	+ 02...16
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 200 aguzas de picos, a real y ½ el ciento .....	+ 21
De componer 5 pinas .....	+ 03
De apuntar 3 palancas .....	+ 01
Al errero de V. <sup>a</sup> franca, Mariano de Neira, por 400 aguas de picos ..	+ 42
	<u>4.073...30</u>

Carpinteros.

**56.<sup>a</sup> Semana: del 1 al 6 de septiembre de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar: ydem .....	06	60

Carpinteros.

José Rodríguez: dos días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	02	12
José Garnelo: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Martín (sic) Trigo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Antonio González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
José Ramos: ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Adán Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: 5 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05 y ½	31...22
Fran. <sup>co</sup> Vidal: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Gómez: 3 días, a ydem .....	03	17...08
Antonio Curtizo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	34...17

Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: 4 días, a ydem .....	04	23
Joaquín Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	+ 33
		<hr/>
		1.066...29
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
Alejo Cerbiño: ydem .....	06	33
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Baltasar Cota: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Ygnacio Ferreiros: ydem .....	06	34...17
Manuel Couceiro: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
Juan Bugallo: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Alberto Álvarez: un día .....	01	05...24
José Gandos: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	31...22
Bernardino García: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Pedro García: ydem .....	05	27...17
Romualdo García: ydem .....	05	27...17
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17
Pedro García (aparejador en Melezna): 6 días, a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	37...17
José Antonio García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Juan García: ydem .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas <i>Menor</i> : ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Juan Garrido: ydem .....	06	34...17
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Eusebio Coyñas: ydem .....	06	30
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bernardo Fontanes: ydem .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	21
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	19...17
		<u>Peones.</u>
Luis Pérez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	25...17
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	25...17

Manuel Fernández: ydem .....	06	25...17
Martín González: ydem .....	06	25...17
Froylán Santín: ydem .....	06	25...17
Domingo de Aira: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	23...12
José Gallego: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Cayetano Rouco: ydem .....	06	25...17
Pedro Uría: ydem .....	06	25...17
José Rosendo: ydem .....	06	25...17
José Saabedra: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05 y ½	23...12
Antonio López: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José López <i>Mayor</i> : ydem .....	06	25...17
Cayetano García: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> de Castro: ydem .....	06	25...17
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	25...17
Jacinto Gómez: ydem .....	06	25...17
Nicolás Fernández: ydem .....	06	25...17
Miguel González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel Franco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Raposo: ydem .....	06	25...17
Lorenzo Domínguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José de Armesto: ydem .....	06	24
Matías de Soto: ydem .....	06	24
José de Sarria: ydem .....	06	24
Joaquín Fernández: ydem .....	06	24
Roque Gómez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Domingo Fernández: ydem .....	06	19...06
Luis de Zela: ydem .....	06	19...06
José Núñez: ydem .....	06	19...06
Diego Serapio: ydem .....	06	19...06
Lucas Martínez: ydem .....	06	19...06
Juan García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24
		<hr/>
		3.004...18
Fran. <sup>co</sup> de Leira: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Méndez: ydem .....	06	19...26
José López: ydem .....	06	19...26
Faustino Cobos: ydem .....	06	19...26
Lucas Antonio: ydem .....	06	19...26
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	06	19...26
Juan Rodríguez: 5 días y ½, a ydem .....	05 y ½	18...04
Fran. <sup>co</sup> de Quiroga: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24

Peones de la cantera de Melezna.

José García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Juan González: ydem .....	06	24
Manuel González: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24
Ant. <sup>o</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24

Cantería de grano. Quintales.

Nicolás González .....	09
------------------------	----

Miguel Castelao .....	15
Ant.º Castañeiras .....	13
Joaquín González .....	17
Ánjel de Acebo .....	14
José Boneta .....	13
Fran.º García .....	14 y ½
José González .....	12 y ½
Alonso Álvarez .....	18
José Castelao .....	18
Juan González .....	13 y ½
Luis Diñeiro .....	17
Pedro González .....	13 y ½
Tomé González .....	15 y ½
Gregorio González .....	12
Fran.º de Acebo .....	14
José González .....	12 y ½
Luis Nobo .....	17
Fran.º García .....	+ 16
	275

3.310...25

Son 275 quintales que, a real y m.º de porte, hazen doze r.º y doze mrs.; se les quitaron 5 mrs. porque así salió en la medición a uno de ellos .....

+ 412...12

Porte de pizarra.

Juan Marcos: dos días, a 14 r.º .....	28
Luis de Acebo: ydem .....	28
Nicolás <de Silba>: 3 días, a ydem .....	42
Juan de la Yglesia: un día .....	14
Luis de Acebo: dos días .....	28
Juan Lamela: un día .....	14
Juan Marcos: dos días .....	28
Luis Nobo: un día .....	14
Miguel del Valle: dos días .....	28
Juan de la Yglesia: un día .....	14
Fran.º García: ydem .....	14

Porte de arena.

Fran.º Mourán: un día, a 14 r.º .....	14
Bartolomé Perón: ydem .....	14
José Redoniña: dos días .....	28
Juan Lamela: un día, a 14 r.º .....	14
Luis Nobo: un día, a 14 r.º .....	14
Juan Boneta: un día, a 14 r.º .....	14
Nicolás de Silva: un día .....	14
Domingo de Silba: dos días .....	28
Fran.º Mourán: un día .....	14
Fran.º García: un día .....	14
José Redoniña: un día .....	14
Al errero de Melezna, p.º 100 aguzas de picos .....	10...17
A Mariano de Neira, el errero de la obra de la Colex.º, p.º 310	

aguzas, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ .....	+ 32
	<u>4.269...20</u>
De componer dos planchas .....	01
De hazer 6 clavos .....	01
Por hazer dos placas p. <sup>a</sup> la puerta vieja que se cayó .....	+ 16
	<u>4.287...20</u>
	+ 1...20
	<u>4.288...06</u>

En esta lista hubo la equivocaz.<sup>ón</sup> de poner de menos en los mrs. de la 1.<sup>a</sup> llana (?) 20 y por no enmendarla toda se ha dejado, pero ciertam.<sup>te</sup> ymp.<sup>ta</sup> los 4.288 r.<sup>s</sup> y 6 mrs. q.<sup>c</sup> se expresan en la suma. (*Rúbrica de Fernández de Zubiaurre*).

### 57.<sup>a</sup> Semana: del 8 al 13 de septiembre 1788.

(Cruz)

Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Serrantines.

Agustín Molinar: 4 días y ½, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 04 y ½ 45

Gabriel Sales: ydem ..... 45

Carpinteros.

José Rodríguez: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 04 23

José Garnelo: ydem ..... 04 23

Martín Trigo: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Antonio González: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 05 27...17

Canteros.

Andrés García: 5 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 05 35

José Ricoy: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Pedro Fernández: ydem ..... 05 28...25

Pedro Fontanes *Mayor*: ydem ..... 05 28...25

José Ramos: ydem ..... 05 28...25

Juan Coyñas: ydem ..... 05 28...25

Adán Fontanes: 3 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 03 17...08

Fran.<sup>co</sup> Paleiro: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Bartolomé Saborido: ydem ..... 05 28...25

Ysidro Curtizo: ydem ..... 05 28...25

Fran.<sup>co</sup> Vidal: ydem ..... 05 28...25

Antonio Curtizo: ydem ..... 05 28...25

Bernardo Fernández: ydem ..... 05 28...25

Vicente Rey: 4 días y ½, ydem ..... 04 y ½ 25...30

Fran.<sup>co</sup> Camiña: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¾ ..... 05 28...25

Gabriel Sesteiras: ydem ..... 05 28...25

Juan Figueiras: ydem ..... 05 28...25

Fran.<sup>co</sup> Mouriz: ydem ..... 05 28...25

Pedro Loys: ydem ..... 05 28...25

Joaquín Loys: ydem ..... 05 28...25

Benito <Fernández>: ydem ..... 05 28...25

Ygnacio Ferreiros: ydem .....	05	28...25
Alberto Fontenla: ydem .....	05	28...25
José Antonio: ydem .....	05	28...25
Manuel García: ydem .....	05	+ 28...25
		<u>944...18</u>
José Gandos: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	05	28...25
Sinforiano Vidal: ydem .....	05	28...25
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...25
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: ydem .....	05	28...25
Domingo Figueroa: ydem .....	05	28...25
Bernardino García: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Pedro Barreiro: ydem .....	05	27...17
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	05	27...17
Pedro García: ydem .....	05	27...17
Romualdo García: ydem .....	05	27...17
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08

Canteros de Melezna.

Pedro García, aparejador: 5 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	31...08
Juan Correa: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Juan Tato: ydem .....	05	28...25
Juan Ribas: ydem .....	05	28...25
Ramón Estébez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	04	23
Baltasar de Oporto: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Manuel Ribas: ydem .....	05	28...25
Mauricio Gamallo: ydem .....	05	28...25
Alberto Núñez: ydem .....	05	28...25
Luis Couceiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	05	27...17
Juan Garrido: ydem .....	05	27...17
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
José Fernández: ydem .....	05	25
Narciso Touriño: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Baltasar García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Bernardo Fontanes: ydem .....	05	20
Manuel Couceiro: ydem .....	05	20
Antonio Barreiro: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	17...17
Benito Álvarez: ydem .....	05	+ 17...17
		<u>1.779...27</u>

Peones [de Melezna????].

Luis Pérez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	05	21...08
Andrés Rodríguez: ydem .....	05	21...08
Manuel Fernández: ydem .....	05	21...08
Nicolás Fernández: ydem .....	05	21...08
Martín González: ydem .....	05	21...08
Froylán Santín: ydem .....	05	21...08
Domingo de Aira: ydem .....	05	21...08
José Gallego: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17



Cayetano Rouco: 5 días, a ydem .....	05	21...08
Manuel Núñez: ydem .....	05	21...08
Pedro Uría: ydem .....	05	21...08
José Rosendo: ydem .....	05	21...08
José Saabedra: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Antonio López: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
José López <i>Mayor</i> : día y m. <sup>o</sup> , a 4 r.s y ¼ .....	01 y ½	06...12
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	04	17
Cayetano Ferrara: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Jacinto Gómez: ydem .....	05	21...08
Luis Gallego: ydem .....	05	21...08
Antonio López: ydem .....	05	21...08
Pedro Rodríguez: ydem .....	05	21...08
Manuel Raposo: medio día, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	½	02...04
José de Sarria: 4 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04 y ½	18
Joaquín Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Roque Gómez: 5 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	05	16...16
Lucas Antonio: 4 días, a ydem .....	04	13...06
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	04	13...06
Luis de Zela: 5 días, a 28 quartos .....	05	16...16
José López: ydem .....	05	<u>+ 16...16</u>
		2.360...09

Cantería de grano. Quintales.

Gregorio González .....	09
José Castañeiras .....	<u>+ 13</u>
	22
José Castelar (sic) .....	17
José Núñez .....	15
Luis Nobo .....	16
Joaquín González .....	15
Baltasar González .....	13
Alonso Álvarez .....	16
Luis Diñeiro .....	<u>+ 17</u>
	131

Son ciento treinta y un quintales que, a real y medio de porte, hazen ciento noventa y seis r.<sup>s</sup> y diez y siete mrs. .... + 196...17

[Conducción de] pizarra. Acarretos.

José de la Yglesia: 11 acarretos, a 9 quartos .....	11	22
Ygnacio Arias: 15, a ydem .....	15	30
Gerónimo Arias; 20 (sic), a ydem .....	21	06
Bartolomé Perón: 16, a ydem .....	16	32
José Mourán: ydem .....	16	32
Ygnacio Arias: 15, a ydem .....	15	30
Dho. Morán: 12, a ydem .....	12	24

Arena.

Bartolomé Mourán: dos días, a 14 r. <sup>s</sup> .....	+ 28
Cayetano de la Torre: dos días, a 14 r. <sup>s</sup> .....	+ 28

Gerónimo Arias: dos días, a ydem .....	+ 28
Juan de la Yglesia: ydem .....	+ 28
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 100 aguzas de picos .....	+ 10...17
Componer un azadón, una palanca y una cuña .....	+ 02...14
Al errero de V. <sup>a</sup> franca, p. <sup>r</sup> 300 aguzas de picos .....	+ 31...17
Al dho. se le compraron dos amarras q. <sup>e</sup> pesaron 48 libras, a 10 q. <sup>tos</sup> /libra .....	+ 56...16
Más se compraron a Manuel Fernández, vez. <sup>o</sup> de Dragonte, 4 cañizos, a 4 r. <sup>s</sup> cada uno .....	+ 16

Peones de [la cantera de] Melezna.

Juan González, 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	20
José González: ydem .....	20
José García: ydem .....	20
Ant. Castañeiras: ydem .....	20
Marcos García: ydem .....	+ 20
	<u>2.996...28</u>

**58.<sup>a</sup> Semana: del 15 al 20 de septiembre de 1788.**

(Cruz)  
Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar: ydem .....	06	60

Carpinteros.

José Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Martín Trigo: ydem .....	06	34...17
Antonio González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
Bernardino García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
José Ramos: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Juan Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Adán Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17

Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 5 días y ½, a ydem .....	05 y ½	31...20
Pedro Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	+ 33
		<hr/>
		1.080...19
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Ygnacio Ferreiros: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Alberto Fontenla: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Antonio: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
José Gandos: 4 días, a ydem .....	04	23
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Romualdo García: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Juan Campo: ydem .....	06	34...17
Celestino Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Manuel Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Juan Bugallo: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Alejo Cerbiño: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	05	27...17
Alberto Álvarez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	04	23
Gabriel Fontenla: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17

#### Canteros de Melezna.

Pedro García, aparejador: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Juan Correa: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Juan Ribas: ydem .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	28...25
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	28...25
Alberto Núñez: ydem .....	06	28...25
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Luis Álvarez <i>Menor</i> : ydem .....	06	33
Juan Garrido: ydem .....	06	33
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 30
		<hr/>
		2.221...09
Eusebio Coyñas: ydem .....	06	30
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bernardo Fontanes: ydem .....	06	24

Manuel Couceiro: ydem .....	06	24
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21
Antonio Barreiro: ydem .....	06	21

Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Luis Pérez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	20
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	25...17
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	25...17
Manuel Fernández: ydem .....	06	25...17
Martín González: ydem .....	06	25...17
Froylán Santín: ydem .....	06	25...17
Domingo de Aira: ydem .....	06	25...17
José Gallego: ydem .....	06	25...17
Cayetano Rouco: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Manuel Núñez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Pedro Uría: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
José Rosendo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Saabedra: ydem .....	06	25...17
Antonio López: ydem .....	06	25...17
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Cayetano Ferrara: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Jacinto Gómez: ydem .....	06	25...17
Luis Gallego: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	05	21...08
Fernando Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Pedro Valladares: ydem .....	06	25...17
José de Sarria: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Joaquín Fernández: 6 días, a ydem .....	06	24
Roque Gómez: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Lucas Antonio: 5 días, a ydem .....	05	16...16
Fran. <sup>co</sup> Gallego: 6 días, a 28 q. <sup>tos</sup> .....	06	19...26
Luis de Zela: ydem .....	06	19...26
José López: ydem .....	06	19...26
Nicolás Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24
		<u>3.092...25</u>

Peones de [la cantera de] Melezna.

Juan González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Castañeiras: ydem .....	06	24
José García: ydem .....	06	24
Marcos García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24

Cantería de grano. Quintales.

José Castelar (sic) .....	18
Luis Diñeiro .....	17
Luis Nobo .....	13
Cristóbal García .....	19
José Núñez .....	15
Joaquín González .....	13

Baltasar González .....	<u>+ 13</u>	
	107	
Son ciento y seite quintales que, a real y medio de conducción, hazen ciento sesenta r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....		+ 160...17

Conducción de pizarra. Acarretos.

Juan de la Yglesia .....	11	
Juan de Armesto .....	12	
Ygnacio Arias .....	15	
Gerónimo Arias .....	18	
José Mourán .....	<u>+ 17</u>	
	73	
Son setenta y tres acarretos q. <sup>e</sup> a <9 quartos> cada uno, hazen setenta y cinco r. <sup>s</sup> y cinco mrs. <se rebaja a uno 2 r. <sup>s</sup> y 4 mrs. por una falta> .....		+ 075...05

Conducción de arena.

Bartolomé Mourán: dos días, a 14 r. <sup>s</sup> .....		+ 028
Juan de Armesto, ydem .....		+ 028
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 150 aguzas de picos .....		+ 015...24
Al errero de la Colex. <sup>ta</sup> , p. <sup>r</sup> 450 aguzas de pico, a real y m. <sup>o</sup> el ciento .....		+ 047...08
Al mismo se le compraron dos arrobas y tres libras de yerro, a 25 r. <sup>s</sup> la arroba .....		+ 053
Al mismo, por dos cuñas que pesaron 22 libras y ½, a 9 q. <sup>tos</sup> /libra, beinte y tres r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....		<u>+ 023...28</u> 3.645...05

**59.<sup>a</sup> Semana: del 22 al 27 de septiembre de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar: ydem .....	06	60

Carpinteros.

José Rodríguez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	04	23
Martín Trigo: ydem .....	04	23
Antonio González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
Bernardino García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17

Adán Fontanes: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	23
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	04	23
Pedro Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Benito Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	<u>+ 25...17</u>
		1.034...08
José Antonio: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
José Gandos: ydem .....	06	34...17
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Romualdo García: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Juan Campo: ydem .....	06	34...17
Celestino Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Manuel Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Baltasar Cota: ydem .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Alberto Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Ygnacio da Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Domingo Figueroa: ydem .....	06	34...17
<u>Canteros de Melezna.</u>		
Pedro García, q. <sup>e</sup> haze de aparejador: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	37...17
Juan Correa: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	34...17
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Juan Ribas: ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17

Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Luis Álvarez <i>Menor</i> : 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Juan Garrido: ydem .....	06	+ 33
		<u>2.126...08</u>
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21
Antonio Barreiro: ydem .....	06	21

Peones a quienes no se ha podido bajar el jornal asta esta semana a causa de otras obras que ay en estas inmediaciones.

Luis Pérez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bentura Marqués: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Andrés Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio López: ydem .....	06	24
Manuel Fernández: ydem .....	06	24
Martín González: ydem .....	06	24
Nicolás Fernández: ydem .....	06	24
Froylán Santín: ydem .....	06	24
José Gallego: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Cayetano Rouco: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel Núñez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Pedro Uría: ydem .....	05	20
José Rosendo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Saabedra: 5 días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05 y ½	22
Cayetano Ferrara: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Domingo de Aira: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Manuel Fernández: ydem .....	05	20
Jacinto Gómez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Gallego: ydem .....	06	24
Fernando Santín: ydem .....	06	24
José Bázquez: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	+ 12
		<u>2.783...08</u>
Pedro Valladares: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José de Sarria: 6 días, a 32 quartos .....	06	22...20
Joaquín Fernández: ydem .....	06	22...20
Casimiro García: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...05
Roque Gómez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Lucas Antonio: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
José López: ydem .....	06	18
Bartolomé Saldaña: ydem .....	06	18
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24

Peones de [la cantera de] Melezna.

Juan González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
--	----	----

Antonio Castañeiras: ydem .....	06	24
José García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24

Cantería de grano. Quintales.

Manuel Álvarez .....	18 y ½
Baltasar Rendón .....	16
Fran. <sup>co</sup> González .....	15
José de Acebo .....	17
Greg. <sup>o</sup> González .....	16 y ½
Luis del Valle .....	17
Baltasar Morcelle .....	17 y ½
Fran. <sup>co</sup> González .....	<u>+ 17</u>
	197

Son 197 quintales que, a real y medio de conduz.<sup>ón</sup>,  
hazen doscientos noventa y cinco r.<sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....

+ 295...17  
3.421...03

Conducción de pizarra. [Acarretos].

José Mourán .....	17
Luis de Acebo .....	20
Miguel de Acebo .....	16
Ygnacio Arias .....	<u>+ 15</u>
	68

Son 68 acarretos, a 9 quartos cada uno, ymportan setenta y dos r.<sup>s</sup> .....

+ 072

Al errero de Melezna, por 150 aguzas de picos, a real y m.<sup>o</sup> el ciento .....

+ 015...24

De componer dos palancas .....

+ 001...24

Al errero de la Colex.<sup>ta</sup>, por 500 aguzas, a real y ½ el ciento .....

+ 052...16

Más se compró a Fran.<sup>co</sup> Arias, vec.<sup>o</sup> de Toral [de los Vados], un palo para tabla en .....

+ 016

Asimismo se compró a D.<sup>n</sup> José Altaya, vec.<sup>o</sup> de esta Villa tres quintales de yerro, de a 5 arrobas cada uno, a 110 r.<sup>s</sup> el quintal ...

+ 330  
3.908...33

**60.<sup>a</sup> Semana: del 29 de septiembre al 4 de octubre de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 5 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	05	50
Agustín Molinar: ydem .....	05	50

Carpinteros.

José Rodríguez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	04	23
Antonio González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33



Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
Bernardino García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
Antonio Curtizo: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Pedro Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	+ 28...25
		916...33
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
José Antonio: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
José Gandos: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Romualdo García: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Juan Campo: ydem .....	06	34...17
Celestino Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Baltasar Cota: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Alberto Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Luis Álvarez: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Joaquín Ribas: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25

Canteros de Melezna.

Pedro García, q. <sup>e</sup> haze de aparejador: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Juan Correa: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Tato: ydem .....	06	+ 34...17
		<u>1.859...15</u>
Manuel Ribas: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Juan Ribas: 5 días a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Mauricio Gamallo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21
Antonio Barreiro: ydem .....	06	21
Juan Garrido: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

Peones [de la Colex.<sup>ta</sup>].

Luis Pérez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Andrés Rodríguez: ydem .....	05	20
Manuel Fernández: ydem .....	05	20
Nicolás Fernández: ydem .....	05	20
Froylán Santín: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Domingo de Aira: ydem .....	04	16
Cayetano Rouco: ydem .....	04	16
Manuel Núñez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José Rosendo: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Saabedra: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	12
Antonio López: dos días y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	2 y ½	10
Cayetano Ferrara: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Jacinto Gómez: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Joaquín Fernández: 4 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	04	15...02
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Roque Gómez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Lucas Antonio: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Gallego: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
Luis de Zela: ydem .....	05	+ 15
		<u>2.512...08</u>
José López: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Pedro Valladares: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fernando Santín: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	12
Bartolomé Saldaña: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Casimiro García: 5 días, a 30 quartos .....	05	17...22
José Núñez: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
José de Sarria: 5 días, a 32 quartos .....	05	18...28

Peones de [la cantera de] Melezna.

Juan González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 150 aguzas de picos, a real y ½ el 100 .....		+ 15...24

Al de la obra de la Colex. <sup>ta</sup> , p <sup>r</sup> 325 aguzas, a ydem .....		+ 34...04
		2.757...18

**61.ª Semana: del 6 al 11 de octubre de 1788.**

*(Cruz)*

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
---	----	----

Agustín Molinar: ydem .....	06	60
-----------------------------	----	----

Carpinteros.

José Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
---	----	---------

Martín Trigo: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	23
---	----	----

Antonio González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
---	----	----

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
--	----	----

Bernardino García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
--	----	----

José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
---	----	---------

Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
-----------------------------	----	---------

Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
--	----	---------

Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
-------------------------	----	---------

Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
---	----	---------

Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
--------------------------------	----	---------

Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
----------------------------	----	---------

Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
---------------------------------------	----	---------

Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
--------------------------------	----	---------

Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
-------------------------	----	---------

Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	34...17
--	----	---------

Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
-------------------------------	----	---------

Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
----------------------------	----	---------

Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
--	----	---------

Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
------------------------	----	---------

Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
--------------------------	----	---------

Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
---------------------------	----	---------

Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
------------------------------	----	---------

Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	+ 33
---	----	------

981...17

Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
--	----	----

Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
--	----	---------

José Antonio: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
---	----	---------

Manuel García: ydem .....	06	34...17
---------------------------	----	---------

José Gandos: ydem .....	06	34...17
-------------------------	----	---------

Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
---	----	----

Romualdo García: ydem .....	06	33
-----------------------------	----	----

Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
--	----	---------

Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
------------------------------	----	---------

Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
-------------------------------	----	---------

Juan Campo: ydem .....	06	34...17
Celestino Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Baltasar Cota: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Alberto Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Luis Álvarez: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17

#### Canteros de Melezna.

Pedro García, q. <sup>o</sup> haze de aparejador: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Baltasar de Oporto: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Ribas: ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	<u>+ 34...17</u>
		1.937
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Alberto Núñez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Garrido: 6 días a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21

#### Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Luis Pérez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	24
Manuel Fernández: ydem .....	06	24
Nicolás Fernández: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Froylán Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel Núñez: ydem .....	06	24
José Rosendo: ydem .....	06	24
Cayetano Ferrara: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Jacinto Gómez: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Joaquín Fernández: 5 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	05	18...28
Roque Gómez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Lucas Antonio: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
José López: ydem .....	06	18
Pedro Valladares: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Bartolomé Saldaña: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Casimiro García: 6 días, a 30 quartos .....	06	21...06
José Núñez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
José de Sarria: 6 días, a 32 quartos .....	06	22...20

Peones de la cantera de Melezna.

Juan González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24
		<u>2.573...11</u>
José García: ydem .....	06	24
Antonio Castañeiras: ydem .....	06	24
José Castañeiras: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24

Cantería de grano. Quintales.

José López .....	14
Pasqual López .....	16
Juan Blanco .....	19
Joaquín González .....	18 y ½
Gregorio González .....	18 y ½
Joaquín González <i>Mayor</i> .....	19
Ángel de Acebo .....	17 y ½
Vicente González .....	18
Juan de Acebo .....	18 y ½
Manuel Álvarez .....	+ 18
	<u>177</u>

Son 177 quintales que, a real y medio de porte, hazen  
doscientos sesenta y cinco r.<sup>s</sup> y diez y siete mrs. .... + 265...17

Conducción de pizarra. [Carros].

Agustín Sánchez .....	15
Fran. <sup>co</sup> García .....	17
Son 32 acarretos que, a 9 quartos cada uno, ymportan treinta y tres r. <sup>s</sup> y treinta mrs. ....	+ 033...30
A Juan Boneta, vez. <sup>o</sup> de Villagroy, se le compró una bigueta en quatro r. <sup>s</sup> .....	+ 004
Costó una argamasa para unión de las piedras, compuesta de libra u m. <sup>a</sup> de cera, una porción de yncienso y pez, beinte r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....	+ 020...16
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 100 aguzas de picos .....	+ 010...17
De componer quatro pinas, a 7 q. <sup>tos</sup> .....	+ 003...10
Al de la Colex. <sup>ta</sup> , p. <sup>r</sup> 460 aguzas de picos .....	+ 048
De aguzar dos palancas .....	+ 000...32
	<u>3.055...31</u>

**62.<sup>a</sup> Semana: del 13 al 18 de octubre de 1788.**

(Cruz)  
Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 06 60  
Agustín Molinar: ydem ..... 06 60

Carpinteros.

Martín Trigo: 5 días y $\frac{1}{2}$ , a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	5 y $\frac{1}{2}$	31...22
Luis Raposeiras: 4 días y $\frac{1}{2}$ , a ydem .....	4 y $\frac{1}{2}$	25...32

(Al margen):

Ban aquí dos mrs. de más a Luis Raposeiras, de q.<sup>e</sup> no hago mérito.

Antonio González: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Mauro Rodríguez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	04	22

#### Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
Bernardino García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	+ 34...17
		936...03
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
Greg. <sup>o</sup> González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	06	25...17
José Antonio: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
José Gandos: ydem .....	06	34...17
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Romualdo García: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Redonde: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Juan Campo: ydem .....	06	34...17
Celestino Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Baltasar Cota: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
José Gómez: ydem .....	06	34...17
Alejo Cerbiño: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Alberto Álvarez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30

Luis Álvarez: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17

Canteros de Melezna.

Pedro García, q. <sup>c</sup> haze de aparejador: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Juan Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	34...17
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	+ 34...17
		2.022...11
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Juan Garrido: 6 días a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Benito Álvarez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21
Antonio Barreiro: ydem .....	06	21

Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Luis Pérez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	24
Manuel Fernández: ydem .....	06	24
Nicolás Fernández: ydem .....	06	24
Froylán Santín: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Manuel Núñez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Rose (sic) Rosendo: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	12
Cayetano Ferrara: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Jacinto Gómez: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> de Castro: ydem .....	06	24
Pedro Valladares: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
José Barredo: ydem .....	04	16
Luis Gallego: ydem .....	06	24
Pedro Rodríguez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Joaquín Fernández: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	22...20
José de Sarria: ydem .....	06	22...20
Roque Gómez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Lucas Antonio: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
José López: ydem .....	06	18
Bartolomé Saldaña: ydem .....	06	18
José Núñez: ydem .....	06	18

Peones de [la cantera de] Melezna.

Blas García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24
		2.680
José García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24

Juan González: ydem .....	06	24
Más 5 días y ½ que se ocupó Juan García en componer el cobertizo, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05 y ½	22
Costó la madera y cuermo para él .....		+ 16
De 4 libras de pólvora q. <sup>e</sup> por ser la de munición costó a 5 r. <sup>s</sup> ...		+ 20
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> aguzar 150 picos .....		+ 15...24
Al mismo, por componer dos palancas .....		+ 01
Al de la Colexiata, p. <sup>r</sup> aguzar 375 [picos] .....		+ 39...08
Son 264 quintales de piedra de grano que, a real y ½ de conducción hacen trescientos noventa y seis r. <sup>s</sup> .....		+ 396

Conducción de quintales de piedra de grano.

José González .....	12
Fran. <sup>co</sup> Santín .....	15
Cristóbal González .....	17
Juan Boneta .....	19
Domingo González .....	12 y ½
Fran. <sup>co</sup> López .....	11 y ½
Juan Gallego .....	13
Nicolás González .....	12 y ½
Juan González .....	14 y ½
Gregorio González .....	14 y ½
José de Acebo .....	14
Miguel Castelar (sic) .....	15
Dho. Juan González .....	15
Juan Blanco .....	16
Pedro González .....	14 y ½
José Castañeiras .....	14 y ½
Fran. <sup>co</sup> García .....	17
Pasqual López .....	+ 16 y ½
	264

Son 264 quintales de piedra de grano que, a real y ½ de conducción hacen trescientos noventa y seis r. <sup>s</sup> .....	+ 396
	<u>2.865...32</u>

Conducción de pizarra. Carros.

Juan Lamela .....	23
Agustín Sánchez .....	15
Fran. <sup>co</sup> García .....	17
Son 55 carros que, a 9 quartos cada uno, hazen cinquenta y ocho r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	+ 058...08

Madera del lugar de Toral. Carros.

<Manuel Carotas: 1>	1
Domingo Fernández: 2.	2
Pedro Fernández: 2.	2
Bernabé Escuredo: 1.	1
Joaquín López: 1.	1
Antonio Teyjedo: 1.	1
Luis de la Yglesia: 1.	1
Clemente Fernández: + 2	+ 2



Son <11> carros, que a 9 r. <sup>s</sup> de conducción ymportan cien r. <sup>s</sup> <con un r. <sup>l</sup> p. <sup>r</sup> cubicarla> .....		+ 100
		3.420...06

**63.<sup>a</sup> Semana: del 20 al 25 de octubre de 1788.**

*(Cruz)*

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar: ydem .....	06	60

Carpinteros.

Luis Raposeiras: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Martín Trigo: 3 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	03	17...08
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Antonio González: ydem .....	06	33

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
Bernardino García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes <i>Mayor</i> : ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Ysidro Curtizo: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Ramón Estébez: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	+ 34...17
		935...16
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
José Antonio: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
José Gandos: ydem .....	06	34...17 33
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17
Victorio Fontanes: ydem .....	06	34...17
Juan Campo: ydem .....	06	34...17
Baltasar Cota: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	23

José Gómez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Alberto Álvarez: ydem .....	06	34...17
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	34...17
Pedro Fontanes: ydem .....	06	34...17
Pedro Barreiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	33
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Celestino Ribas: ydem .....	06	33
Luis Couceiro: ydem .....	06	33
Eusebio Coyñas: [6 días, a 5 r. <sup>s</sup> ] .....	06	30
Luis Álvarez: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Romualdo García: 6 días a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33

#### Canteros de Melezna.

Pedro García, [q. <sup>e</sup> haze de aparejador]: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Juan Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Baltasar de Oporto: ydem .....	06	+ 34...17
		1.877...33
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
Mauricio Gamallo: ydem .....	06	34...17
Pedro Carbón (sic): ydem .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Juan Garrido: 6 días a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Narciso Touriño: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21
Benito Álvarez: ydem .....	06	21

#### Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Domingo de Aira: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Luis Pérez: ydem .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	24
Manuel Fernández: ydem .....	06	24
Nicolás Fernández: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Froylán Santín: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Manuel Núñez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Saabedra: : ydem .....	06	24
Cayetano Ferrara: ydem .....	06	24
Jacinto Gómez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> de Castro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro Valladares: ydem .....	06	24
Pedro Rodríguez: ydem .....	06	24
José Barredo: ydem .....	06	24
Luis Gallego: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bentura Marqués: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20

Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	05	20
Antonio Jurado: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Joaquín Fernández: 6 días, a 32 q. <sup>tos</sup> .....	06	+ 22...20
		<u>2.617...19</u>
José de Sarria: ydem .....	06	22...20
Roque Gómez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
Lucas Antonio: ydem .....	06	18
Fran. <sup>co</sup> Gallego: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
José López: ydem .....	06	18
Bartolomé Saldaña: 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
José Núñez: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18

Peones de [la cantera de] Melezna.

Fran. <sup>co</sup> García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24
José García: ydem .....	06	24
Antonio García: ydem .....	06	24
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 100 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 10...17
Al de V. <sup>a</sup> franca, p. <sup>r</sup> 400, a ydem .....		+ 42

[Conducción de] quintales de piedra de grano.

Fran. <sup>co</sup> Farelo .....	12
Manuel de la Vega .....	15
José García .....	12
Dho. Manuel de la Vega .....	14
Juan de la Vega .....	14
Pedro González .....	16
José Castañeiras .....	16
Miguel Castelar (sic) .....	17
Fran. <sup>co</sup> Courel .....	15
José García .....	17
José de Acebo .....	15
Juan Corcoba .....	14
José Castañeiras .....	+ 16
	193

Son 193 quintales [de piedra de grano] que, a real y ½ de conducción hazen doscientos <ochenta y> nueve r. <sup>s</sup> y medio .....		+ 193
		<u>2.935...22</u>

Conducción de pizarra.

Cristóbal Fernández: 12 carros.  
José Delgado: 10 carros.  
Pedro Fernández: 10 carros.  
Manuel Escuredo: 14 carros.  
Bartolomé Rubio: 23 carros.  
Manuel Franco: 16 carros.  
Pedro Fernández: 18 carros.  
Lucas de Voces: 18 carros.  
Cristóbal Fernández: 17 carros.

Mateo Gago: 16 carros.  
 Manuel Fernández: 15 carros.  
 Manuel Escuredo: 15 carros.  
 Dho. Bartolomé Rubio: 14 carros.  
 Son 188 carros que, a 9 quartos cada uno, hazen ciento noventa y nueve r.<sup>s</sup> y dos mrs. .... + 199...02

Madera de Toral [de los Vados]. Acarretos.

Cristóbal Fernández: 3.  
 José Delgado: 2.  
 Pedro Fernández: 2  
 Manuel Escuredo: 2  
 Cristóbal Fernández: 1.  
 Mateo Gago: 2.  
 Manuel Franco: 2.  
 Manuel Fernández: 1.  
 Manuel Escuredo: + 2.  
 17  
 Son 17 carros que, a 9 r.<sup>s</sup> de porte por haver más de dos leguas de distancia, hazen ciento cinq.<sup>ta</sup> y tres r.<sup>s</sup> ..... + 153  
 Más se pagaron a Manuel Franco, vez.<sup>o</sup> de Toral, siete chopos, a 19 r.<sup>s</sup> cada uno, q.<sup>e</sup> hazen ciento treinta y tres r.<sup>s</sup> ..... + 133  
 Más se pagaron a Pedro Corredera, de dho. lugar, tres, en 10 r.<sup>s</sup> cada uno ..... + 030  
 También se compraron a Ángel de Mayo, de dho. lugar, otros tres, a 11 r.<sup>s</sup> cada uno ..... + 033  
 A Cristóbal Fernández, también vez.<sup>o</sup> de Toral, se compró uno en ..... + 018  
 Costaron quatro carros de losa del lugar de San Pedro de Olleros ciento noventa y dos r.<sup>s</sup>, a 48 r.<sup>s</sup> cada uno ..... + 192  
 3.983...06

**64.<sup>a</sup> Semana: del 27 de octubre al 1 de noviembre de 1788.**

(Cruz)  
Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Serrantines.

Gabriel Sales: 4 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 04 40  
 Agustín Molinar: ydem ..... 04 40

Carpinteros.

Juan Ant.<sup>o</sup> Loys: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 05 28...25  
 Luis Raposeiras: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 04 23  
 Mauro Rodríguez: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{2}$  ..... 05 27...17  
 Antonio González: ydem ..... 05 27...17  
 Manuel de Lombo: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 05 28...25  
 Martín Trigo: 4 días, a 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  ..... 04 23

Canteros.

Andrés García: 5 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	05	35
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Pedro Fernández: ydem .....	05	28...25
Domingo Fontanes: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	23
Juan Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	05	28...25
Bartolomé Saborido: ydem .....	05	28...25
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	05	28...25
Bernardo Fernández: ydem .....	05	28...25
Vicente Rey: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Gabriel Sesteiras: ydem .....	05	28...25
Juan Figueiras: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	05	28...25
Joaquín Loys: ydem .....	05	28...25
José Antonio: ydem .....	05	+ 28...25
		740...26
Manuel García: ydem .....	05	28...25
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	05	28...25
Sinforiano Vidal: ydem .....	05	28...25
Victorio Fontanes: ydem .....	05	28...25
Juan Campo: ydem .....	05	28...25
José Gómez: ydem .....	05	28...25
Alberto Álvarez: ydem .....	05	28...25
Gabriel Fontenla: ydem .....	05	28...25
Pedro Fontanes: ydem .....	05	28...25
Manuel Couceiro: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	23
Celestino Ribas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Eusebio Coyñas: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Baltasar García: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José Fernández: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	25
Gregorio González: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Pedro García: ydem .....	05	27...17

#### Canteros de Melezna.

Pedro García, q. <sup>o</sup> haze de aparejador: 5 días a 6 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	31...08
Alberto Fontenla: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: ydem .....	05	28...25
Benito Fernández: ydem .....	05	28...25
Mauricio Gamallo: ydem .....	05	28...25
Pedro Loys: ydem .....	05	28...25
Alberto Núñez: ydem .....	05	28...25
Pedro Barreiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	05	27...17
Luis Couceiro: ydem .....	05	27...17
Bernardo Fontanes: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{4}$ .....	05	21...08
Juan Tato: ydem .....	05	28...25
Juan Ribas: ydem .....	05	28...25
Ramón Estébez: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	04	23
Baltasar de Oporto: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25

Manuel Ribas: ydem .....	05	28...25
Manuel Couceiro: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	<u>+ 20</u>
		1.496
Antonio Barreiro: 4 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	14

Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Luis Pérez: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Andrés Rodríguez: ydem .....	05	20
Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> de Castro: ydem .....	05	20
Antonio Jurado: ydem .....	05	20
Manuel Fernández: ydem .....	05	20
José Valladares: ydem .....	05	20
Bentura Marqués: ydem .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	05	20
José López <i>Mayor</i> : 5 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	05	15
José Núñez: ydem .....	05	15
Roque Gómez: ydem .....	05	15
Luis de Zela: ydem .....	05	15
Benito Fernández: ydem .....	05	15

Peones de [la cantería de] Melezna.

Fran. <sup>co</sup> García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: ydem .....	05	20
Antonio Castañeiras: ydem .....	05	20
José García: ydem .....	05	20
Antonio García: ydem .....	05	20
Al errero de la Colex. <sup>ta</sup> , p. <sup>r</sup> 310 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el ciento .....		+ 32...16
Al de Melezna, p. <sup>r</sup> medio ciento, a ydem .....		+ 05...08
Al mismo, p. <sup>r</sup> aguzar dos palancas .....		+ 01

[Porte de] quintales de piedra de grano.

Manuel García .....	15	
Manuel González .....	<u>+ 14</u>	
	29	1.903...24
Pedro González .....	17	
José Castañeiras .....	17	
Simón González .....	16	
Juan González <i>Mayor</i> .....	14	
José Fonfría .....	16	
Fran. <sup>co</sup> Álvarez .....	16	
Pedro García .....	17	
José de Acebo .....	16	
Fran. <sup>co</sup> Farelo .....	<u>+ 14</u>	
	186	
Son 186 quintales q. <sup>e</sup> , a real y medio de porte, hazen doscientos setenta y nueve r. <sup>s</sup> .....		+ 279...00

[Porte] de pizarra. Carros.

Fran. <sup>co</sup> Mourán .....	12	
Fran. <sup>co</sup> Amigo .....	12	
Esteban Guerra (sic) .....	12	
Son 36 carros, que a 9 quartos de porte, hazen treinta y ocho r. <sup>s</sup> y quatro mrs. ....		+ 038...04

Madera de Toral.

Luis de la Yglesia: 2 carretos, a 9 r. <sup>s</sup> .....		+ 18
José Delgado: ydem .....		+ 18
Gerónimo Arias: dos días, a ydem .....		+ 28
Más se compró un chopo a Sebastián Fernández, vez. <sup>o</sup> de Toral, en .....		+ 18
A Manuel Fernández y Domingo Fernández, de dha. vecindad, se compraron dos [chopos] en treinta y ocho r. <sup>s</sup> .....		+ 38
		<u>2.312...04</u>
Más se compraron 6 libras y 3 quarterones de plomo para unir las piedras de las cornisas. Costó nueve r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....		+ 009...20
		<u>2.322...14</u>

**65.<sup>a</sup> Semana: del 3 al 8 de noviembre de 1788.**

(Cruz)

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
--	----	----

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Manuel de Lombo: ydem .....	06	34...17
Mauro Rodríguez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{1}{2}$ .....	06	33
Antonio González: ydem .....	06	33
José Garnelo: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	05	28...25

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Pedro Fernández: ydem .....	06	34...17
Juan Coyñas: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	34...17
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Vidal: ydem .....	06	34...17
Bernardo Fernández: ydem .....	06	34...17
Vicente Rey: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Camiña: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ .....	06	34...17
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	34...17
Juan Figueiras: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	06	34...17
Joaquín Loys: ydem .....	06	34...17
José Antonio: ydem .....	06	34...17
Manuel García: ydem .....	06	34...17
Fran. <sup>co</sup> Redonde: ydem .....	06	34...17
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	34...17

Domingo Fontanes: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Ysidro Curtizo: ydem .....	05	28...25
Victorio Fontanes: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Juan Campo: ydem .....	06	34...17
Celestino Ribas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
José Gómez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Alberto Álvarez: ydem .....	06	+ 34...17
		<u>1.062...24</u>
Gabriel Fontenla: 5 días y ½, a ydem .....	05 y ½	31...22
Pedro Fontanes: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	04	23
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	30
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	25...17
Manuel Couceiro: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	05	28...25
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Benito Gamallo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17

Canteros de Melezna.

Pedro García, q. <sup>e</sup> haze de aparejador: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	34...17
Alberto Núñez: ydem .....	06	34...17
Alberto Fontenla: ydem .....	06	34...17
Benito Fernández: ydem .....	06	34...17
Pedro Loys: ydem .....	06	34...17
Luis Couceiro: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	33
Pedro Barreiro: ydem .....	06	33
Manuel Couceiro: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bernardo Fontanes: ydem .....	06	24
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21

Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Luis Pérez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	24
Fern. <sup>do</sup> Santín: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> de Castro: ydem .....	06	24
Antonio Jurado: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Manuel Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Valladares: 5 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Bentura Marqués: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 24
		<u>1.941...03</u>
José López: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
José Núñez: ydem .....	06	18
Roque Gómez: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
Benito Álvarez: ydem .....	06	18

Peones de [la cantera de] Melezna.

Antonio García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Juan González: ydem .....	06	24



Marcos González: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 100 aguzas de picos, a 10 r. <sup>s</sup> y ½ el 100 .....		+ 10...17
Al de la Colex. <sup>ta</sup> , p. <sup>r</sup> 340, a ydem .....		+ 35...16
Al mismo, p. <sup>r</sup> la compostura de 4 cuñas y una palanca .....		+ 01...30
Son 123 carros, q. <sup>e</sup> a 9 cuartos de porte, hazen ciento treinta r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....		+ 130...08

[Porte de] quintales de piedra de grano. Cantería.

Fran. <sup>co</sup> García .....	15	
Juan Corcoba .....	13	
Joaquín González .....	15	
Fran. <sup>co</sup> Arias .....	13 y ½	
Diego Núñez .....	15 y ½	
Pedro González .....	17	
Juan Farelo .....	12	
José González .....	13	
José Fonfría .....	18	
Nicolás González .....	15 y ½	
José García .....	18	
Fran. <sup>co</sup> Diñeiro .....	18	
Fran. <sup>co</sup> García .....	16 y ½	
José Castañeiras .....	08	
Fran. <sup>co</sup> Álvarez .....	<u>+ 14</u>	
	222	
Son 222 quintales q. <sup>e</sup> , a real y medio de porte, hazen trescientos treinta y tres r. <sup>s</sup> .....		<u>+ 333</u> 2.525...32

Porte de pizarra. Carros.

Fran. <sup>co</sup> Mourán .....	14	
Fran. <sup>co</sup> Guerrero .....	16	
Esteban Guerrero .....	16	
Bartolomé Rubio .....	24	
Dho. Fran. <sup>co</sup> Mourán .....	13	
Dho. Guerrero .....	12	
Fran. <sup>co</sup> de la Faba .....	16	
Fran. <sup>co</sup> Amigo .....	<u>+ 12</u>	
	123	
Son 123 carros, q. <sup>e</sup> a 9 cuartos de porte, hazen ciento treinta r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....		+ 130...08

Porte de madera.

A Cayetano de la Torre, vez. <sup>o</sup> de Vilela, p. <sup>r</sup> 6 acarretos de umero, a 4 r. <sup>s</sup> .....		+ 024
A Toribio Blanco, vez. <sup>o</sup> de Parada de Soto, p. <sup>r</sup> dozana y media de tablas de pino (?) se le dieron sesenta y ocho r. <sup>s</sup> y seis mrs. ...		+ 068...06
A José Castañeiras, vez. <sup>o</sup> de Viariz, se le compraron 5 tablas grandes en beinte y dos r. <sup>s</sup> .....		+ 022

A D.<sup>n</sup> Joaquín de Vega, vez.<sup>o</sup> de esta V.<sup>a</sup>, se le compraron diez y siete pies de umero, a 11 r.<sup>s</sup>; de cuya cantidad acompaña recibo, ciento ochenta y siete r.<sup>s</sup> .....

+ 187  
2.957...22

**66.<sup>a</sup> Semana: del 10 al 15 de noviembre de 1788.**

(Cruz)  
Sobrestante.

D.<sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días a 6 r.<sup>s</sup> ..... 07 42

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, a 10 r.<sup>s</sup> ..... 06 60

Agustín Molinar: ydem ..... 06 60

Desde esta semana determinó la Junta se les rebajase <a los carpinteros y canteros> un quartillo de real p.<sup>t</sup> lo cortos que son los días.

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33

Manuel de Lombo: ydem ..... 06 33

Mauro Rodríguez: ydem ..... 06 33

Antonio González: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ¼ ..... 05 26...08

José Garnelo: 5 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 05 27...17

Canteros.

Andrés García: 6 días, a 7 r.<sup>s</sup> ..... 06 42

José Ricoy: 6 días, a 5 r.<sup>s</sup> y ½ ..... 06 33

Pedro Fernández: ydem ..... 06 33

Juan Coyñas: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Paleiro: ydem ..... 06 33

Bartolomé Saborido: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Vidal: ydem ..... 06 33

Bernardo Fernández: ydem ..... 06 33

Vicente Rey: ydem ..... 06 33

Domingo Fontanes: ydem ..... 06 33

Ysidro Curtizo: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Camiña: ydem ..... 06 33

Gabriel Sesteiras: ydem ..... 06 33

Manuel Couceiro: ydem ..... 06 33

Juan Figueiras: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Mouriz: ydem ..... 06 33

Joaquín Loys: ydem ..... 06 33

José Antonio: ydem ..... 06 + 33  
917...25

Manuel García: ydem ..... 06 33

Fran.<sup>co</sup> Redonde: ydem ..... 06 33

Sinforiano Vidal: ydem ..... 06 33

Victorio Fontanes: ydem ..... 06 33

Juan Campo: ydem ..... 06 33

José Gómez: ydem .....	06	33
Alberto Álvarez: ydem .....	06	33
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	33
Pedro Fontanes: ydem .....	06	33
Celestino Ribas: ydem .....	06	33
Eusebio Coyñas: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Baltasar García: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	28...17
Gregorio González: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	31...17
Benito Gamallo: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	33
Baltasar Cota: ydem .....	06	33
Luis Couceiro: ydem .....	06	33
Romualdo García: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	31...17

#### Canteros de Melezna.

Pedro García, q. <sup>e</sup> haze de aparejador: 6 días a 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Juan Ant. <sup>o</sup> Fraga: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	33
Alberto Fontenla: ydem .....	06	33
Benito Fernández: ydem .....	06	33
Pedro Loys: ydem .....	06	33
Alberto Núñez: ydem .....	06	33
Pedro Barreiro: ydem .....	06	33
Bernardo Fontanes: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel Couceiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	22...17
Antonio Barreiro: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ .....	06	21

#### Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Luis Pérez: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	+ 24
		<hr/>
		1.900...08
Juan Saabedra: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	16
Fern. <sup>do</sup> Santín: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> de Castro: ydem .....	06	24
Manuel Fernández: ydem .....	06	24
José Valladares: ydem .....	06	24
Bentura Marqués: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	24
José López: 6 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
José Núñez: ydem .....	06	18
Roque Gómez: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
Benito Álvarez: ydem .....	06	18
Faustino Cobos: ydem .....	06	18

#### Peones de la cantera de Melezna.

Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Juan García: ydem .....	06	24
Ant. <sup>o</sup> García: ydem .....	06	24
José González: ydem .....	06	24

Marcos González: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García: ydem .....	06	24

Se <advierte> que a los canteros q.<sup>e</sup> hazen de aparejadores, como José García y Pedro García, no se les ha rebajado el salario por haverlo así prevenido el maestro Vidal; y lo mismo a algunos canteros.

Cantería de grano. Quintales.

Simón González .....	17	
José Castelar .....	16	
Pedro Núñez .....	12	
Domingo Gallego .....	17	
José García .....	18	
Joaquín González .....	16	
Manuel González .....	14	
Dho. José García .....	+ 16 y ½	
	142 y ½	2.312...08
Pedro González .....	17 y ½	
Nicolás González .....	14	
Fran. <sup>co</sup> Arias .....	10	
Pedro Gallego .....	13	
Simón González .....	18	
Fran. <sup>co</sup> de Acebo .....	18	
José Castañeiras .....	17	
Luis Diñeiro .....	13	
Agustín González .....	16	
Dho. Simón González .....	18	
Dho. Pedro González .....	+ 16	
	313	
Son 313 quintales que, a real y ½ de porte, hazen quatrocientos sesenta y nueve r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....		+ 469...17

Conducción de de pizarra. Carros.

Fran. <sup>co</sup> Guerrero .....	14
Domingo de Voces: ydem .....	14
Mateo Gago .....	15
José Gago: ydem .....	15
Benito García .....	16
José Delgado .....	16
Esteban Guerrero .....	16
Bartolomé Guerrero .....	14
Juan Amigo .....	14
José Martínez .....	14
Fran. <sup>co</sup> Guerrero .....	12
Fran. <sup>co</sup> Mourán .....	13
Ángel Rodríguez .....	15
Manuel Yebra .....	15
Manuel Guerrero .....	13
Dho. Esteban Guerrero .....	16
Dho. Mateo Gago .....	+ 12

Son 244 carros que, a 9 quartos de conducción, ymportan doscientos cinquenta y ocho r. <sup>s</sup> y doze mrs. ....	+ 258...12
Asimismo se compró a Gregorio Poncela, vez. <sup>o</sup> de Lago, un carro de losa en treinta y siete r. <sup>s</sup> .....	+ 037
Más tasaron Fran. <sup>co</sup> Arias y Domingo Gallego, vecinos de Melezna, una tierra donde se está rompiendo la cantería, a Baltasar Penedo y José Núñez, dueños de dha. tierra, vecinos de Viariz, en treinta y un r. <sup>s</sup> .....	+ 031
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 100 aguzas de picos .....	+ 010...17
Al de la Colex. <sup>ta</sup> , p. <sup>r</sup> 340 .....	+ 035...17
Al mismo, por componer una palanca .....	<u>+ 001</u>
	3.155...03

**67.<sup>a</sup> Semana: del 7 al 22 de noviembre de 1788.**

*(Cruz)*

Sobrestante.

D. <sup>n</sup> Joaquín de la Peña, 7 días, a 6 r. <sup>s</sup> .....	07	42
---	----	----

Serrantines.

Gabriel Sales: 6 días, á 10 r. <sup>s</sup> .....	06	60
Agustín Molinar: ydem .....	06	60
Melchor Gutiérrez: ydem .....	06	60
Antonio de Arco: ydem .....	06	60

Carpinteros.

Juan Antonio Loys: 6 días, a 5 y ½ .....	06	33
Manuel de Lombo: ydem .....	06	33
Mauro Rodríguez: ydem .....	06	33
Antonio González, 6 días, a 5 y ¼ .....	06	31...17
José Garnelo: ydem .....	06	31...17

Canteros.

Andrés García: 6 días, á 7 r. <sup>s</sup> .....	06	42
José Ricoy: 6 á 5 y ½ .....	06	33
Pedro Fernández: ydem .....	06	33
Juan Coyñas:, ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Paleiro: ydem .....	06	33
Bartolomé Saborido: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Vidal, ydem .....	06	33
Bernardo Fernández: ydem .....	06	33
Ysidro Cortizo: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Camiña: ydem .....	06	33
Gabriel Sesteiras: ydem .....	06	33
Manuel Couceiro: ydem .....	06	33
Juan Figueiras: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Mouriz: ydem .....	+ 06	33

981

Joaquín Loys: ydem .....	06	33
José Antonio: ydem .....	06	33

Manuel García: ydem .....	06	33
Fran. <sup>co</sup> Rendón: ydem .....	06	33
Sinforiano Vidal: ydem .....	06	33
Victorio Fontanes: ydem .....	06	33
Juan Campo: ydem .....	06	33
José Gómez: ydem .....	06	33
Alberto Álvarez: ydem .....	06	33
Gabriel Fontenla: ydem .....	06	33
Pedro Fontanes: ydem .....	06	33
Celestino Ribas: 5 días, á 5 y ½ .....	05	27...17
Eusebio Coyñas: 6 días, á 5 y ¼ .....	05	27...17
Baltasar García: 6 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
José Fernández: 6 días, á 4 y ¾ .....	06	28...17
Gregorio González: 6 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Pedro García: 6, á 5 y ¼ .....	06	31...17
Fran. <sup>co</sup> Fontanes: ydem .....	06	31...17
Benito Gamallo: 6, á 5 y ½ .....	06	33
Baltasar Cota: ydem .....	06	33
Luis Couceiro: ydem .....	06	33
Benito Fernández: ydem .....	06	33
Romualdo García: 6, á 5 y ¼ .....	06	31...17
Ygnacio Álvarez: 6 días, a 5 y ½ .....	06	33

#### Canteros de Melezna.

Pedro García, q. <sup>e</sup> haze de aparejador: 6 días, á 6 r. <sup>s</sup> y ¼ .....	06	37...17
Juan Antonio Fraga: 6 á 5 y ½ .....	06	33
Alberto Fontenla: ydem .....	06	33
Pedro Loys: ydem .....	06	33
Alberto Núñez: ydem .....	06	33
		<hr/>
		1.875...17
Pedro Barreiro: ydem .....	06	33
Bern. <sup>do</sup> Fontanes: 6 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Manuel Couceiro: 6 días, á 3 r. <sup>s</sup> y ¾ .....	06	22...17
Antonio Barreiro: 6, á 3 y ½ .....	06	21

#### Peones de la Colex.<sup>ta</sup>

Luis Pérez: 6 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Andrés Rodríguez: ydem .....	06	24
Fern. <sup>do</sup> Santín: 5 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Fran. <sup>co</sup> de Castro: ydem .....	05	20
Antonio Jurado: día y m. <sup>o</sup> , a ydem .....	1 ½	06
Manuel Fernández.: 4 y ½, a 4 r. <sup>s</sup> .....	4 ½	18
José Valladares: 6 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Bentura Marqués: 4 días y ½ á 4 r. <sup>s</sup> .....	04	18
Fran. <sup>co</sup> Rendón: 5 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
José López: 6 días, á 3 r. <sup>s</sup> .....	06	18
José Núñez: ydem .....	06	18
Roque Gómez: ydem .....	06	18
Luis de Zela: ydem .....	06	18
Benito Fernández: ydem .....	06	18
Faustino Cobos: ydem .....	06	18

Peones de [la cantera de] Melezna.

Fran. <sup>co</sup> Castañeiras: 5 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	05	20
Juan González: ydem .....	05	20
Marcos González: 6 días, á 4 r. <sup>s</sup> .....	06	24
Antonio Castañeiras: ydem .....	06	24
Antonio García: ydem .....	06	24
Juan García: ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García <i>Mayor</i> : ydem .....	06	24
Fran. <sup>co</sup> García <i>Menor</i> : ydem .....	06	24
	<u>06</u>	<u>24</u>
		2.442

Porte de cantería:

Manuel García .....	16 ½	quintales.
Miguel Castelao .....	15	
José González .....	15	
José García .....	17	
Fran. <sup>co</sup> García .....	17	
José Castelao .....	16 ½	
Alonso Álvarez .....	15 ½	
Alonso Álvarez <i>Mayor</i> .....	16	
Fran. <sup>co</sup> González .....	15	
Fran. <sup>co</sup> Santín .....	15	
Sebastián Fernández .....	14	
Manuel Teyjón .....	15 ½	
José González .....	18	
Cristóbal García .....	15 ½	
Fran. <sup>co</sup> Diñeiro .....	18	
Fran. <sup>co</sup> García .....	16	
Joaquín González .....	17	
Nicolás González .....	15	
Joaquín González .....	17	
Pedro González .....	16 ½	
Manuel de la Vega .....	14 ½	
Fran. <sup>co</sup> Arias .....	16	
José de Acebo .....	16	
José García .....	15	
Joaquín González .....	15 ½	
José Castañeiras .....	14	
José Castelao .....	17	
José González .....	15	
Joaquín Novo .....	<u>15 ½</u>	
	45 Qs.	2.442
Manuel Álvarez .....	16	
Antonio Castañeiras .....	15 ½	
Fran. <sup>co</sup> Diñeiro .....	18	
José García .....	17 ½	
Miguel Castelao .....	17	
Fran. <sup>co</sup> García .....	15 ½	
Dho. Miguel Castelao .....	16	
Alonso Álvarez .....	<u>+ 15</u>	

	590
Son 590 quintales q. <sup>e</sup> , a real y m. <sup>o</sup> de porte cada quintal, ymportan ochocientos ochenta y cinco r. <sup>s</sup> .....	+ 885

Conducción de pizarra. Carros.

Esteban Guerrero .....	16
Domingo de Voces .....	15
Mateo Gago .....	15
Benito García .....	16
José Delgado .....	16
Juan Amigo .....	12
Manuel Yebra .....	<u>+ 15</u>
	105

Son 105 carros que, a 9 quartos de porte cada uno, hazen ciento onze r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	+ 111...06
Más se compraron a Juan López, de Parada de Soto, beinte y dos canteados o tablas gruesas en treinta y tres r. <sup>s</sup> .....	+ 033
Al mismo se compraron dozena y media de canteados, a 18 r. <sup>s</sup> la dozena que ymportan beinte y siete r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 027</u>
	3498...06
Al errero de Melezna, p. <sup>r</sup> 100 aguzas de picos .....	+ 10...17
Al de la Colexiata, p. <sup>r</sup> 350 .....	<u>+ 36...25</u>
	3.545...14
	<u>+ 33</u>
	3.578...14

-363-

**1788, noviembre, 29. Villafranca.**

*Cuenta, con cargo y data, que Fernández de Zubiaurre rinde a De Villegas y Jalón de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(Cruz)

Cuenta que yo, D.<sup>n</sup> Antonio Frnz. doy al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas como Tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la yg.<sup>a</sup> colejiata de V.<sup>a</sup>franca.

Cargo:

Primeramente, me hago de quatro mil trescientos quarenta y quatro r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. que resultan de alcance contra mí; en cuya cant. <sup>d</sup> se incluyen 3.500 ½ q. <sup>e</sup> ruí. en 29 de Nobrê. de 88 .....	4.344...28
Más ruí. en 29 de dho. Nobrê. ciento y cinquenta r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 0150</u>
Total del cargo .....	4494...28

Data:

Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> n. <sup>o</sup> 83 de la semana que dio principio en 17 de Nobrê. y concluyó en 22 del mismo a. <sup>o</sup> 88, tres mil quinientos y setenta y ocho r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	3.578...14
Adelantado a Vidal por 39 <días> desde 23 de Nobrê. asta fin de Drê. de 88, inclusive, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios; de cuya cantidad boy hecho cargo en los 1.530 r. <sup>s</sup> que ruí. en 22 <de Nobrê.> q. <sup>do</sup> dho. Vidal recibió su salario; y solo he datado 1140 r. <sup>s</sup> en el libram. <sup>to</sup> n. <sup>o</sup> 83, cuyos 39 días ymportan .....	<u>+ 390</u>
	3.968...14



A Gregorio y Joseph Penelos, vecinos de Prado, a q. <sup>ta</sup> de losa, de que tienen hecho papel .....	0060
A Fran. <sup>co</sup> García, vez. <sup>o</sup> de Viariz, a q. <sup>ta</sup> del calero, ciento y quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ 0140
Data .....	<u>4 168...14</u>
Es más data doscientos y seis r. <sup>s</sup> por el el coste de la relaz. <sup>ón</sup> semanal que principiò en 24 de Nobrê. de 88 y concluyó en 29 de él; del coste de limpiar el camino del Valcarce .....	+ 0206
Data .....	<u>4 374...14</u>
Cargo .....	<u>4 494...28</u>
Alcance .....	<u>120...14</u>

-364-

**1788, diciembre, 12. Fuentes Nuevas.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Razones que asisten al cura de Fuentes Nuevas en el pleito que sigo con el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca sobre los diezmos de D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacavelos, que labra vienes en el dezmarío de dho. Fuentes Nuevas, por no haver costumbre en pasar de este lugar á Cacavelos, por ser de distinto obispado, diezmos, ni de Cacavelos á Fuentes Nuevas; y tener presente el que algunos de Cacavelos labran en Columbrianos, San Andrés de Montexos y Almázcara, lugares de este obispado de Astorga, y pagan por entero los diezmos á estos curas de dha. labranza y nada á Cacavelos.

Y que, en la Sinodal de este obispado de Astorga, folio[s] 170 y 171, capítulo 5.<sup>o</sup>, dice que de obispado á obispado no salga ni entre diezmo, [a] menos que hubiese costumbre immemorial, composición ò concordia de partirse los diezmos. Y respecto ser Fuentes Nuevas de Astorga y Cacavelos de Santiago y no haver costumbre de pasar diezmos ni moderna ni immemorial, por esto pido los diezmos por entero de D.<sup>n</sup> Luis Osorio, desde que vive en Cacabelos, desde donde labra en mi dezmarío.

D.<sup>n</sup> Josef Macía (*rúbrica*).

Por conformidad de las partes por quitar pleytos y *enrriedos* (sic) y pretender vivir en paz y con sosiego de conciencia, los derechos ò razones de S. Ex.<sup>a</sup> son las siguientes:

Repara en que los lugares del obispado de Astorga siguen y siguieron siempre pagando por lo sacramental la mitad de los diezmos á S. Ex.<sup>a</sup>; y por la territorial, á donde labran dhos. vezinos de Cacavelos en toda la circunferencia de dha. villa, por lo qual contribúe pagando sus pensiones en dho. cupo de Astorga.

Solo estando súbdita dha. parroquia á Santiago en lo espiritual, S. E. pone cura [y] le paga; y, en quanto a la duda de percibir algunos diezmos por entero Columbrianos, San Andrés y Almázcara con motibo de S. Ex.<sup>a</sup> por sí no poder cobrar dhos. diezmos y tenerlos arrendados y siempre andar en arriendo, y no haver percivido algunos arrendatarios también medios diezmos de dhos. lugares, por ser morosos los más de los arrendatarios, se quedaron los nominados curas con algunos diezmos y por no ser S. Ex.<sup>a</sup> noticioso para su defensa.

Y en quanto a lo de Fuentes Nuevas no haver ejemplar de que ninguno labrase en Cacavelos ni ninguno de Cacavelos en Fuentes Nuevas hasta el dho. D.<sup>n</sup> Luis Osorio, y que fue á vivir á Cacabelos, por tanto no pudo haver posesión de una parte ni de otra; solo como S. Ex.<sup>a</sup> cobraba y cobra diezmos por mitad de Ponferrada, Cortiguera, Cubillos y todos los lugares del

obispado de Astorga contiguos á Cacavelos que labran de uno á otros, llebando la misma opinión que los del obispado. Por lo mismo:

Suplicamos al señor Provisor de Astorga, las dos partes conformes, en que arreglado á los autos, determine, falle lo que por justo tenga, en que nos conformamos y protestamos no repetir contra ello; y así lo firmamos en Fuentes Nuevas y Diciembre, doce de mil setezientos ochenta y ocho.

D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso (*rúbrica*). Joseph Osorio (*rúbrica*).

-365-

**1788, diciembre, 16. Villafranca.**

*Cantidades libradas al herrero Mariano de Neira y al piquero, desde el 29 de abril al 24 de agosto de 1788.*

(Cruz)

En 24 de Abril de 88 se compraron 3 quintales y 7 libras y ½ de yerro, a 110 r. <sup>s</sup> el quintal. Ymportan .....	330...12
En 23 de Setbrê. de 88 se compraron á D. <sup>n</sup> José Alfaya tres quintales de yerro, a 110 r. <sup>s</sup> .....	330...
En 24 de Ag. <sup>to</sup> de 88 se compraron 7 banderas y dos palas, que costaron, a saber: las 7 banderas a 4 r. <sup>s</sup> y ½ y las palas a 9 r. <sup>s</sup> y ¼	
Al día sig. <sup>te</sup> entregué dhas. 7 banderas y dos palas a D. <sup>n</sup> Joaquín [de la Peña], q. <sup>e</sup> componen sesenta y quatro r. <sup>s</sup> .....	064...
Entregué a Mariano el errero, el día 29 de Abril de 88, 3 arrobas y 6 y ½ libras de yerro .....	03...06 y ½
Más en 5 de Mayo 88, 2 arr. <sup>s</sup> y 23 libras .....	02...23
En 16 de Mayo entregué al piquero 3 a. <sup>s</sup> .....	03...
En 27 de dho. entregué dos a. <sup>s</sup> y 19 lib. <sup>s</sup> .....	02...19
En 23 de Junio de 88 entregué al piquero 2 arrobas y m. <sup>a</sup> libra .....	02... ½
En 11 de Ag. <sup>to</sup> de 88 di al piquero p. <sup>a</sup> Mariano [de Neira] una arroba y diez y ocho libras .....	01...18
En 3 de Setbrê. 88 di al piquero 26 libras.....	01...01
En 23 de dho. Setbrê. di al mismo una arroba y 6 libras .....	01...06
En 18 Nobrê. 88 entregué al piquero 66 libras de yerro .....	02...16
En 15 Drê. 88 entregué al piquero arroba y ½ libra .....	01...13
En 16 de yd. entregué a Mariano y al piquero 10 arrobas y 19 libras .....	10...19

-366-

**1789, febrero. Villafranca.**

*Reparos puestos por Fernández de Zubiaurre a los salarios percibidos semanalmente por diferentes operarios de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

(Cruz)

Reconocidas por menor y con el maior cuidado todas y cada una de las 57 relaciones, solo allo los leves reparos siguientes:

Mrs. de más:

En la lista N.º 77 y clase de carpinteros que está al principio de

Mrs. de menos:

dha. relación; partida de Luis Raposeiras, tiene por 4 días y medio de jornal á 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$ : 25 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. .... 02  
que *rigorosamente* (sic) deven ser 25 [r.<sup>s</sup>] y 30 mrs.

Así mismo, en la relación N.º 85 de la limpieza de la cantera, semana que empieza en 15 de Diciembre de 88 y partida de Pedro Valladares, por 4 días, á 3 r.<sup>s</sup> y  $\frac{1}{4}$ , tiene en la relación 12 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. y deven ser 13 r.<sup>s</sup> líquidos, por lo que tiene dos mrs. de menos.

Cuyos repartos, por ser de tan cortísima consideración, los deixo correr como ban, sin hacer enmienda; respecto de que en todo lo demás del por maior y menor de las sumas están bien, por lo que se advertirá no ay en ellas ninguna enmienda.

También se previene, por si la escrupulosidad de la Contaduría General de S. E. [lo] advierte, que algunos canteros que tienen 5 días y  $\frac{1}{2}$  de jornal, a razón de 5 r.<sup>s</sup> y  $\frac{3}{4}$  al día; aunque por razón de cuentas se presentan 31 r.<sup>s</sup> y 18 mrs., ban puestos 4 mrs. más. Y es la razón de que dhos. canteros no quieren perdonar el medio maravedí al día que les corresponde, pues dicen que tres quartillos son 25 mrs. y medio y no 24 mrs., por lo que, jirada dha. cuenta, a los 5 r.<sup>s</sup> y 25 mrs. ymportan 31 r.<sup>s</sup> y 21 mrs. y  $\frac{1}{4}$ , por lo que se haze preciso darles aquel más quarto de maravedí para completar los referidos 22 mrs.

Esto es lo que comprendo por si el S.<sup>or</sup> Administrador lo quisiese hazer presente a dha. Contaduría General.

Villafranca, (*en blanco*) de febrero de 1789.

Antonio Fernández (*rúbrica*).

-367-

**1789, marzo, 2. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

<Villafranca, 2 de Marzo de 1789.

A S. E.

Remitiéndole el Plan de Rentas sacadas al subasto en 1.º de Marzo del presente año>

Villafranca, 2 de Marzo de 1789.

A S. E.

En el día de ayer se sacaron a subasto para nuevos arriendos las <pocas> rentas que espresa el Plan adjunto; y solo hicieron postura a los foros de en 1 d reales habiendo estado en el quatrienio que ha concluido en 1d050 y confío que en el once de Junio, que será el primer remate, lo subirán =

A la alcavala de Viento y Mercados de esta villa no hubo postor ni espero le haya por la baja que el Rey ha hecho en este derecho y libertado de él el lino, trigo y cebada y estarse dudando de si vendrá declaración de ser comprendido en esta gracia el centeno; y tamvién porque el 10 por 100 de géneros extranjeros se cobra por disposición de la Real Hacienda; y aún no tengo liquidado lo que ha producido en Administración el año que ha concluido porque falta que puntualizar y cobrar algunas partidas.

Lo mismo sucede con la de Sardinas y Pescados Secos del Reyno, cuyo derecho para Cientos y alcavalas lo ha baj[ad]o el Rey a un 2 por 100; sin embargo quedo aciendo diligencia de postores.

Dios guarde á V. E. muchos años &.<sup>a</sup>

-368-

**1789, marzo, 6. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Villafranca, 6 de Marzo de 1789.

A S. E.

Haviéndose hecho varias posturas al arriendo del Portazgo de esta villa para el año que comenzó en 1.º del corriente mes, quedó rematado, como mayor postor, en Lorenzo Tavoada, vezino de esta villa, en 2 d r.<sup>s</sup>, que viene á ser lo mismo en que <estubo> el año anterior; y hasta aora no há havido quien heche puxa de diezmo ni medio diezmo, que no es regular le aya, pues es la cantidad en que acostumbra andar.

A la alcavala de Viento, Mercados y Sardina nadie ha hecho postura admisible; y al derecho del Ciento, que pertenece a la villa, tampoco a havido postor por lo que han decaído estos ramos con haver libertado el Rey de ambos derechos a toda especie de granos.

Y oy, a las doce del día, está señalado por el Ayuntamiento para rematar el Ciento, cuyas resultas aguardo para egecutar el de la al (sic) alcavala.

-369-

**1789, marzo, 10. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789.*

Por tu carta de 2 del corriente y el Plan que me acompaña, quedo enterado de las cinco rentas que has sacado al subasto para nuevo arriendo, y que a la de los foros del coto de Villar y Corrales han hecho postura en 1 d reales, la que, desde luego, apruevo sin embargo de haver ganado 1.050 en el quatrienio anterior; y respecto a lo demás que me insinúa, acerca de no haver acudido ninguno en solicitud de las demás rentas de alcavalas, por las providencias acordadas últimamente por S. M., te prevengo me baias avisando las resultas que ocurran, para tomar con tiempo las correspondientes providencias si, en efecto, no acudiesen postores.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Marzo de 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas.

-370-

**1789, marzo, 13. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789.*

A S. E.

Continuando mis diligencias por arrendar la alcavala de Viento y Mercados y la de Sardina y Pescado Seco del Reyno <de esta> conseguí que Lorenzo Taboada hiciera postura en 2.500 r.<sup>s</sup> por la primera y en 100 por la 2.<sup>a</sup>. Y considerando la grande decadencia que han tenido estos derechos, por la rebaja y exemptions que el Rey ha hecho en ellos, como también que de

seguir administrándose de cuenta de la Hazienda ay que pagar 4 r.<sup>s</sup> diarios al recaudador, tube por útil admitírsela, y no habiendo habido quien la mejorase.

Se remataron en él estos dos ramos por primer remate y asta ahora no ha habido quien heche puja de diezmo ni medios diezmos y el arriendo se hará con la condición de que si se declarase que se ha de continuar cobrando alcavala del trigo y cebada por estar este derecho enajenado de la Corona, ha de pagar lo más que se regule por él.

Y, en el caso de que, por el contrario, se declare que en dha. esemzión es comprendido el centeno /lo que aún no está decidido/ se le hará la correspondiente rebaja, mediante que se continúa exigiéndole de esta especie; lo que espero sea de la aprovación de V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-371-

**1789, marzo, 21. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789.*

Mediante lo que me expones con fecha 13 del corriente, apruebo el primer remate, celebrado a favor de Lorenzo Taboada, de la alcavala del Viento y Mercados de esa villa por la cantidad de 2.500 reales y la de Sardina y Pescado en 100 reales; y está bien que, si no parece otro mejor postor, se otorguen las correspondientes escrituras con las cláusulas que me manifiestas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Marzo de 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas y Jalón.

-372-

**1789, abril, 7. Villafranca.**

*Entrega de 300 reales para los canteros de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

Digo yo D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, residente en esta villa de Villafranca, que en este día he recibido del s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero <de los caudales destinados para> la nueva obra de la yglesia Colexiata., trescientos r.<sup>s</sup> para repartir entre los canteros que trabajan en dha. obra; cuya cantidad queda a mi cuidado hirles desquitando conforme bayan trabajando y, junta que sea, devolvérsela a dho. señor D.<sup>n</sup> Francisco de Villegas.

Y por ser verdad lo firmo en la referida villa, a 7 días del mes de Abril de 1789.

Son 300 r.<sup>s</sup> vellón

Antonio Vidal (*rúbrica*).

-373-

**1789, abril, 18. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789.*

(*Cruz*)

Apruebo el remate celebrado para el arriendo del Portazgo de esa mi villa por un año en 2 d reales vellón; y está bien continúes las competentes diligencias para que se verifique el de la alcavala de Viento, Mercados y Sardina, avisándome las resultas, según me ofreces en tu carta de 6 del corriente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 18 de Abril de 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas y Jalón.

-374-

**1789, abril, 20. Villafranca.**

*Sobre al Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789.*

A S. E.

Haviendo liquidado la quenta de lo que produjo la alcavala de Viento y Mercados y la de <Sardina> de esta villa en el año cumplido en 1.º de Marzo del presente, la que se administró de quenta de la Hazienda por mano de Juan de Parga, sugeto de mi confianza, resulta que, habiéndole abonado 4 r.<sup>s</sup> diarios por su ocupación, quedaron líquidos 2d671 r.<sup>s</sup> y 22 mrs.

Con motivo de haver echo el Rey franco[s] de derecho de alcavalas el trigo, zenteno y demás semillas, que era el principal ramo que producía, no [ha] havido quien haga postura a este arriendo sino Lorenzo Taboada, a quien pude reducir ofreciese 1.700 r.<sup>s</sup> por la alcavala de Viento y Mercados y 100 por la de Sardina.

Y considerando que, de continuar administrando y pagando los 4 r.<sup>s</sup> diarios, era regular no produjesen tanto, admití esta postura no habiendo otra mejor; se le hizo el primer remate por un año, contado desde dho. día 1.º de Marzo del corriente, lo que espero sea de la aprobación de V. E.

Y si huviese quien echase algún diezmo o medio diezmo, lo participaré a V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-375-

**1789, abril, 29. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1789.*

(Cruz)

Mediante quanto me manifiestas con fecha 20 del corriente, apruebo el primer remate que se ha hecho por un año, para el arriendo de la alcavala de Viento y Mercados y la de Sardina de esa villa; y está bien me avises si se hiciese alguna mejora.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 29 de Abril de 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas.

-376-

**1789, mayo, 27. Madrid.**

*Sobre el acopio de centeno hecho por el administrador Francisco Xavier de Villegas y Jalón para venderlo por su costo y porte líquido.*

Me sirve de complacencia el auxilio que logran esos mis vasallos con el pensamiento que tubiste haciendo algunos acopios de zenteno para vendérselo por su costo y porte líquido, como se verifica y me manifiestas con fecha 18 del corriente, pues, no queriendo los vendedores darlo á menos precio de 53 reales/fanega, lo hiciste tú del que dispusiste conducir desde Lugo á 49, poniendo á aquellos en la precisión de hacer igual vaja; y está bien ejecutes lo propio con respecto á las otras porciones que esperas de Galicia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 27 de Maio de 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-377-

**1789, julio, 27. Villafranca.**

*Sobre el subasto de arriendo de los foros del coto de Villar de Corrales y los foros menudos de Villafranca.*

Villafranca, 27 de Julio de 89.

A S. E.

Los foros del coto de Villar de Corrales que en el día 11 de Junio quedaron <por primer remate> para nuevo arriendo, por quatro años, en Rafael Cadierno en 1d100 r.<sup>s</sup> anuales y se señaló para el segundo el día 25 del corriente. En él se hicieron varias pujas <de medios diezmos> y quedaron de 2.º remate en el mismo Rafael, como mayor postor, en 1d337; y habiendo estado en el quatrienio anterior por 1d050 r.<sup>s</sup>, ha subido esta renta 287 reales, que en los 4 años será 1d148 <y para la puja del quarto /que no es regular la hechen/ habrá lugar asta el día 10 de Agosto>

A los foros menudos de esta villa y sus aldeas no hubo postor asta el expresado día 25, que D.<sup>n</sup> Andrés Fernández los puso en los mismos 300 reales anuales en que los tubo el quatrienio que há concluido, y se le hizo el primer remate señala<ndo dho.> día 10 de Agosto para el segundo. Todo lo qual espero sea de la aprobación de V. E.

Dios &<sup>a</sup>

-378-

**1789, agosto, 5. Madrid.**

*Sobre el subasto de arriendo de los foros del coto de Villar de Corrales y los foros menudos de Villafranca.*

Apruebo el 2.º remate que, con fecha 27 de Julio último, me dices se ha celebrado para el nuevo arriendo de los foros del coto de Villar, por la cantidad de 1d337 reales en cada uno de los quatro años; y, si acaso se hechase la puja del quarto, me lo avisarás. Y también las resultas que haia el día 10 del corriente sobre el 2.º remate señalado para el otro de los foros de esa villa y sus aldeas, que ya del primero está por los mismos trescientos reales anuales que oy ganan.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Agosto de 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas.

-379-

**1789, agosto, 17. Villafranca.**

*Sobre el subasto de arriendo de los foros del coto de Villar de Corrales y los foros menudos de Villafranca.*

Villafranca, 17 de Agosto, 89.

A S. E.

No habiendo habido quien aumentase la puja del quarto en el arriendo de los foros del coto de Villar de Corrales, quedaron el día 10 del corriente por último remate en Rafael Cadierno, por los mismos 1.337 r.<sup>s</sup> en que se le hizo el 2.<sup>o</sup>, según participé a V. E. en 27 del próximo.

En el mismo día hecharon las pujas de dos diezmos, uno sobre otro, a los foros menudos de esta villa y sus aldeas y quedaron de 2.<sup>o</sup> remate en D.<sup>n</sup> Andrés Fernández de Losada, por 363 r.<sup>s</sup>; y el 25 del corriente será el último para la puja del quarto.

Dios &.<sup>a</sup>

-380-

**1789, agosto, 26. Madrid. (A)**

*Sobre la aprobación por el duque de los remates de los nuevos arriendos de diversas rentas.*

(Cruz)

Respecto lo que manifiestas con fecha 31 del pasado, apruebo el remate celebrado para el arriendo, por quatro años, de los foros menudos de esa villa y sus aldeas por la cantidad de 363 reales anuales; y también el nuevo que has hecho por dos años al lugar de Paradaseca, de la sierra del Goladín, por los mismos cien reales en cada uno que pagava en el anterior; y en su consecuencia, te prevengo procedas al otorgamiento de las respectivas escrituras según estilo; como igualmente que no dejes de la mano la solicitud para amojonar quanto antes el terreno de la disputa.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 [de Agosto de] 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

[A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas]

-381-

**1789, agosto, 26. Madrid. (B)**

*Sobre la aprobación por el duque de los remates de los nuevos arriendos de diversas rentas.*

Apruebo el último remate celebrado para el nuevo arriendo de foros del coto de Villar de Corrales por la cantidad de 1.337 reales vellón en cada uno de los quatro años, a favor de Ramón (sic) Cadierno; y en su consecuencia, está bien procedas á formalizar la correspondiente escritura, y que me des cuenta de las resultas que ocurran en el día señalado para el último remate de los foros de esa villa, según me insinúas en tu carta de 17 del corriente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 26 de Agosto de 1789.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas.

-382-

**1789, agosto, 31. Villafranca.**



*Sobre el subasto de arriendo de los foros menudos de Villafranca y la sierra del Goladín.*

Villafranca, 31 de Agosto, 89.

A S. E.

En el día 25 del corriente, señalado para el último remate del arriendo de los foros menudos que pertenecen á V. E. en esta villa y sus aldeas, no hubo quién hechase puja del cuarto, por lo que quedaron rematados en D.<sup>n</sup> Andrés Fernández de Losada por 363 reales anuales en que los tenía puestos; y son 63 r.<sup>s</sup> de aumento cada uno de los 4 años, pues en el quatrienio anterior solo estuvieron en 300.

La sierra del Goladín la hè arrendado al Concejo del lugar de Paradaseca, por dos años, que empiezan con el presente berano, por 100 reales cada uno, que es lo que antes pagaba; y aún no he podido conseguir que el abad de Carracedo embíe un monje para que pasemos a fijar mojones que dibidan el terreno que está en disputa, sobre que le insto; y se escusa con que tienen que ver papeles.

Todo lo qual espero sea de la aprobación de V. E.

Dios &<sup>a</sup>

-383-

**1790, febrero. Cacabelos.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui Sr. mío, de mi mayor veneración:

Desearé que Vmd. junto con los más señores gozen *perfeucta* (sic) salud; yo, por no me hallar bueno, dexo de pasar a berme con Vmd. pues remito á Vmd. la adjunta sentencia y carta del procurador para que bea Vmd. la pasión que tubo por Fuentes Nuevas <el Provisor> por lo que puede Vmd. mirar lo que mexor convenga a favor de S. E.<sup>xa</sup> si le combiene apelar o no a Salamanca.

Y si fuese de agrado de Vmd. apelar, puede Vmd., por no perder correo, *escribri* (sic) mañana al procurador; y para dar el poder; no teniendo S. E.<sup>xa</sup> en Salamanca procurador, lo tengo yo de toda *satisfación* (sic).

Bea Vmd. como puede mandar a este su más rendido q. b. s.<sup>s</sup> m.<sup>s</sup>

Joseph Ossorio (*rúbrica*).

Sr. D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas.

(*Anexo*)

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

La copia adjunta que acompaño instruirá a V. de la sentencia pronunciada en el consabido pleito decimal. Con esta fecha remito igual copia a el S.<sup>or</sup> Administrador de Villafranca, con quien V. se entenderá, para darme pronto aviso sobre si se a de mejorar o no la apelación que interpondré de lo perjudicial della, que es quanto me ocurre decir por ahora quedando a su disposición en el ínterin y siempre su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 15 de Febrero de 90.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Osorio.

1790, febrero, 15. Astorga.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío de mi mayor veneración:

Paso a mano de V. copia de la sentencia pronunciada en el pleito decimal contra el cura de Fuentes Nuevas, de cuió contenido en la parte que es perjudicial intenpondré con tiempo la apelación correspondiente con que si se ubiere de mejorar en la Superioridad, se servirá V. darme aviso a fin de conseguir el testimonio necesario.

Repítome a su disposición como siempre, y suplico a Nuestro Señor guarde a V. muchos años que apetece su rendido servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 15 de Febrero de 90.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

<En 19 de ydem:

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Con la carta de Vm. de 15 del corriente he recibido la copia de la sentencia en el pleito con los curas de la Válgoma y Fuentes Nuevas, pareciéndome muy bien haya Vm. apelado de lo que no (sic) es perjudicial; y, en quando a mejorarla, verá Vm. de qué dictamen es nuestro abogado teniendo presente que Fuentes Nuevas puede haver tenido mucho favor en el Provisor.

Yo me persuado también se haya fundado en no haverse justificado exemplar de haver partido diezmos Fuentes Nuevas con Cacabelos; que no le ha habido porque no han labrado asta aora los vezinos de un pueblo en término del otro y así el curato habrá acreditado posesión a su favor de llevar por entero los diezmos.

Siempre crey que para ligarle la presión de los demás lugares en partir diezmos convenía provar que Cacabelos está por todas partes cercado de pueblos del obispado pues, aunque Quilós es de esta abadía, fue en lo antiguo del obispado y por tal deve considerarse, que junto esto con que los diezmos de Cacabelos pagan el Subsidio y el uno y medio por 100 para Seminario de esa ciudad, parece devía considerársele como del obispado y consiguientemente dever partir diezmos con todos los pueblos de él; no comprendiéndole el Sínodo que prohíbe pasar diezmos de una diócesis a otra.

Dha. circunstancia de estar cercado de pueblos del obispado, tengo entendido no se probó ni intentó probar, aunque a lo último se alegó esforzando muy bien nuestro derecho.

Vm. se servirá participarme el dictamen del señor nuestro abogado; y, si le pareciese seguir la apelación no deje Vm. de sacar en tiempo el testimonio correspondiente para mejorarla diciéndome quanto en el asunto se le ofrezca para mi gobierno y dar parte a mi amo.

Queda de Vm. &<sup>a</sup>

1790, febrero, 23. Astorga.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

Mui señor mío de mi maior veneración:

Entterado de la de Vmd. del día 19, me presentté a nuestro abogado a quien, después de entterarle, le pedí me diese dictamen sobre seguir ô no adelante con la apelación intterpuesta en el pleito consabido decimal.

Con efecto, habiendo quedado de hacerlo así, me ha dirigido la esuela que acompaño terminante a dha. apelación. Después de reconocida, Vmd. me dirá si se ha de mejorar en Salamanca, en cuio caso ha de ser nezesaria copia auttéttica del poder de Su Ex.<sup>a</sup> con substittución á uno de los procuradores que, en caso de no tener conocimiento, será D.<sup>n</sup> Bernabé López y D.<sup>n</sup> José Delgado, a quienes, con su abiso, acompañaré también testimonio para que consiga las letras ordinarias de hinibición y al paso dará orden para la saca de compulsa; y luego después, si pareciese del caso, abrir nueva justificación.

Sobre los punttos que Vmd. toca, puede solicitarse en la Superioridad pero, por lo que dice al Subsidio y demás gracias, se halla acreditado con certificado que dio este Secretario de Cruzada, que es quantto puedo decir a Vmd. á cuias disposición me rattifico, suplicando [a] nuestro Señor le guarde muchos años que apettece su apasionado serbidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Asttorga, 23 de Febrero de 90.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-386-

### 1790, marzo, 1. Villafranca.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

<Villafranca, 1.º de Marzo de 1790.

A S. E.

Embiándole copia de la sentencia dada por el Provisor de Astorga en la que exime al cura de Fuentes Nuevas pague al arrendador de V. E. por lo correspondiente a diezmos. Que intenta dho. arrendador apelar ante el Juez Metropolitano que en Salamanca tiene al arzobispo de Santiago, que necesita saver si en aquella ciudad tiene la Casa de V. E. procurador>

(Cruz)

Villafranca, 1.º de Marzo de 1790.

A S. E.

En el pleito que <a nombre de V. E. y del> arrendador de diezmos de la villa de Cacabelos seguimos con los curas de los lugares de Fuentes Nuevas y la Bálgoma sobre prettender estos llebar por enttero los de las viñas que en sus términos labra D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, oponiéndose a que el cittado arrendador perciba la mittad que suponemos deve contribuir por lo sacramental, ha dado el Provisor de Astorga la senttencia –de que incluyo copia– por la que declara que el de Fuentes Nuevas debe percivir los diezmos por entero y el de la Válgoma solo la mitad, y la otra mitad el arrendador de V. E.

Y persuadiéndonos que el de Fuentes Nuevas puede haver tenido mucho favor del Provisor, ha apelado <nuestro> procurador del arrendador <Francisco Antonio Fernández> de lo en (sic) que nos es perjudicial para ante el Juez Metropolitano que en la ciudad de Salamanca tiene el arzobispo de Santiago.

Y habiendo yo solicitado que el abogado que <nos> ha defendido diese dictamen sobre si combenía seguir dha. apelación, le puso tan sucinto como expresa la esuela adjunta.

Y porque no se pase el término de mejorarla, lo participo a V. E. a fin de que se sirva prevenirme si en el Juzgado Eclesiástico de Salamanca tiene su Casa procurador a quien el cittado arrendador dé <más> poder para solicitar las letras correspondientes; y después, mejor

instruido V. E. de la justicia que nos asiste, podrá determinar si se ha de continuar o no la apelación, en la intelijencia de que tiene V. E. ofrecido al mismo arrendador pagar los gastos de este pleito.

Dios &.<sup>a</sup>

(Anexo)

(Cruz)

Sentencia:

Fallamos attento a los auttos y mérittos del prozeso a que nos referimos, que por lo que dellos constta y resultta, debemos declarar y declaramos que D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso, cura del lugar de Fuentes Nuevas, probó su acción y demanda como provar le combino, y no haverlo echo de su parte D.<sup>n</sup> Antonio Osorio, cura de la Bálgoma, como ni tampoco de su excepción el arrendatario y administrador del Ex.<sup>mo</sup> Marqués de Villafranca; y, en su consecuencia, debemos y declaramos tocar y perttenecer por enttero al D.<sup>n</sup> Josef Macía [Gayoso] el diezmo que adeuda D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, en término y dezmario de Fuentes Nuevas, y absolbemos a la partte de Fernández de la demanda puestta por dho. cura de la Bálgoma; y condenamos a éste a que restituia a los arrendatarios de S. E. la mettad del diezmo que ha adeudado D.<sup>n</sup> Luis Osorio en su dezmario y en la mettad de las costtas causadas por la partte de Fernández; pues por estta nuestra senttencia *difinitivamente* (sic) juzgando, assí lo pronunziamos y senttenziamos, mandamos y firmamos = Licenciado D.<sup>n</sup> Andrés Sáenz de Olano y Ceballos =

-387-

**1790, marzo, 1. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Mui señor mío de mi maior beneración:

Con esta fecha se ha otorgado en ambos efectos la apelación ynterpuesta por S. E. en el pleito consabido contra el cura de Fuentes Nuevas, señalándome treinta días de término para la mexora della, lo que participo â Vm. para que se sirba al yntento darme las órdenes que guste y, al paso, mandará en todo tiempo como puede â su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 1.º, Marzo, 90.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xabier de Villegas.

-388-

**1790, marzo, 10. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Por tu carta de 1.º del corriente y las copias que acompañas, quedo entendido de la senttencia que ha dado el Provisor de Astorga en el pleito que sigue el arrendador de diezmos de Cacabelos con los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma.

Y para su apelación ante el Juez Metropolitano de Santiago, que reside en Salamanca, puedes sustituir el poder en Miguel de Heredia Pérez que, aunque no tiene nombramiento ni

poder mío, ha hecho de procurador en virtud de sustitución del administrador de Babilafuente en las ocurrencias que allí ha habido.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Marzo de 1790.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas y Jalón.

-389-

**1790, marzo, 15. Villafranca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Villafranca, 15 de Marzo de 1790.

A D.<sup>n</sup> Miguel de Eredia.

Mui señor mío:

Para seguir la apelación que espresa el adjunto poder, le hemos otorgado á Vm. según me lo ha prevenido mi Amo, y supongo que por la Administración de Rentas de S. E. más inmediata á esa ciudad se le avilitará del dinero que necesite, sobre que me dirá Vm. lo que le parezca.

Para que no se pase el término de mejorar la apelación, dirijo el citado poder y en el día encargo á nuestro procurador de Astorga que, sin detención, envíe á Vm. en derechura el testimonio correspondiente, para que solicite las letras según corresponde, las que puede remitir también en derechura al procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández.

Con este motibo me ofrezco &<sup>a</sup>

-390-

**1790, marzo, 19. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Muy señor mío y amigo:

En vista de la de Vm. del día 15 remito en este correo â D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez, procurador en Salamanca, testimonio de la apelación ynterpuesta en el pleito consabido para que consiga y dirija las letras ordinarias de ynhibición, las que se yntimarán ynmediatamente que llegen; y conforme a lo que Vm. me prebiene, acompaño la nómina de los gastos benzidos y digo que, con rrespecto a que la apelación se ha de llebar adelante, es preciso que Vm. ô el señor administrador me digan si se ha de dar principio desde luego a la saca de compulsa, pues en el ynterin, no puedo adelantar esta delixencia,

Con esto ratifico â Vm. mi verdadero afecto y deseo que mande como puede en todo tiempo â su apasionado seruidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 19, Marzo, 90.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Osorio.

-391-

**1790, marzo, 20. Astorga.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Muy señor mío de mi mayor estimación:

Reciví la de Vm. con el poder para seguir la apelación en el Tribunal Metropolitano, el que no pude presentar en la Audiencia de este día a causa de no haver llegado el testimonio, el que procurará Vm. que quanto antes se remita antes que nos metamos en el tiempo de vacaciones; y quedo con el cuidado de remitir las letras a la ciudad de Astorga y al procurador D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández.

Con este motivo me ofrezco a la disposición de Vm. con finas veras (sic) y con la más prompta voluntad; ruego al Todopoderoso guarde su vida muchos años.

B. l. m. de Vm. su más seguro servidor.

Miguel Heredia Pérez (rúbrica).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-392-

**1790, mayo, 28. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1789.*

(Cruz)

Año de 1789.

Cuenta de los derechos pertenecientes a la Secretaría de mi amo por los títulos despachados en ella respectivos al año de 1789 para este Estado de Villafranca y el de Matilla de Arzón.

Nota: que ya tengo dho. en las anteriores cuentas como no se pueden cobrar los derechos de los oficiales de Justicia de Villafranca, Corullón y Cacabelos mientras no se les obligue por la Superioridad.

Otra: que en la cuenta anterior resultaron de alcance contra mí 546 reales y 5 maravedís, los que percivió el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Matías de Sevilla del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Ramón Pardo por mi cuenta; consta del recivo n.º 1.º.

Cargo.

Por los once títulos de mayordomos de las aldeas de Villafranca para el año de 89, á 11 reales cada uno .....	121
Por los dos alcaldes ordinarios de la merindad de Aguiar, á Juan Rubín y Josef López, para el mismo año .....	120
En 14 de Enero de 89, correidor de Cacabelos a D. <sup>n</sup> Pedro Prado [y Ulloa], en calidad de prórroga para continuar los 6 años .....	060.
En 15 de Abril, juez de Sigüeya, a D. <sup>n</sup> Manuel Velasco, vezino del Puente .....	+ 120
	421

En 19 de Mayo del dho. año reciuí de D. <sup>n</sup> Antonio Blanco 90 reales por derechos de las cuentas de alcavalas de Valdueza de varios años; y no dijo por los que eran .....	090
En 27 de dho., procurador de Causas de <Villafranca> a D. <sup>n</sup> Francisco Tramón .....	060
En dho. al mismo, título de promotor fiscal .....	120
En 12 del propio mes, merino de Borrenes a D. <sup>n</sup> Joseph Sánchez .....	600
En dho. día, gobernador de Cabrera al licenciado D. <sup>n</sup> Joseph Fernández [Capón] .....	600
En 11 de Julio, procurador de Causas del Puente de Domingo Flórez á D. <sup>n</sup> Francisco Bázquez .....	060
En 1.º de Noviembre, procurador de Causas de Borrenes a Eusebio Álvarez, por imposibilidad de Felipe Boto .....	+ 060
	<u>2.011</u>

Data.

Por libranza del S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla de 27 de Junio de 1789 pagué a D. <sup>n</sup> Juan Antonio González, presbítero, vezino del lugar de Juntas (?) 520 reales que el recivo acompaña número 2 .....	520
Por otra, el mismo día satisface á D. <sup>n</sup> Dionisio Sánchez, residente en el propio lugar, 280 reales; n.º 3 .....	280
Por otra de 26 de Agosto, al mismo D. <sup>n</sup> Dionisio; n.º 4 .....	300
Por otra de 1.º de <31 de Octubre> al propio; n.º 5 .....	200
Y por otra en favor del referido Sánchez, 300; n.º 6 y fecha 12 de Diciembre de 1789 .....	+ 300
Data .....	1.600
Cargo .....	2.011
Alcance .....	<u>0.411</u>

Importa el Cargo 2d011 reales y la Data 1d600, por lo que resultan de Alcance contra mí #411 reales.

Villafranca, 28 de Mayo de 1790 = Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Nota: que se olvidó poner en el Cargo 30 reales de la certificación de finiquito de esta Administración de la Qüenta [General] de Rentas del año de <787> y otros 30 de la de Matilla; lo que advirtió d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla diciendo los hauía añadido al Alcance de esta cuenta, como y lo hago .....

+ 060  
471

Suma todo el alcance quatrocientos setenta y un r.<sup>s</sup> vellón. (*Rúbrica de Fernández de Zubiaurre*)>

<En Agosto de 90 y en virtud de carta de d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla, pagué por la lizencia para casarse Josefa Arias, natural de Donís, 56 reales y 12 maravedís, á saver: 10 para porte del pliego, 30 reales al propio, 20 á los escribanos y 5 reales y 6 maravedís de papel: 56...12.

Nota: que el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Ramón, en nuestra qüenta particular de 16 de Octubre de 1790, data los 471 reales entregados a d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de todo el Alcance, según recivo; y no habiendo rebajado los 56 [reales] y 12 maravedís que quedan notados, pondré estos para la Data de mi qüenta sucesiva de derechos>

**(Anexo)**

(Cruz)

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

Amigo mío:

No he podido excusarme de molestar á Vm. con el adjunto encargo para cuyo efecto, que se desea pronto, se servirá Vm. de despachar propio de satisfacción al lugar de Donís, jurisdicción de San Román de Cervantes, que parece dista siete leguas de esa villa, y, enterándose Vm. del asunto que se solicita, puede entregar al propio la cantidad que juzgue necesaria para evaquar el ynstrumento que se pide y, de este modo, no se retrase por falta de pagar á los escribanos que han de autorizarle; e, inmediatamente que Vm. le recoja, me le dirigirá incluyéndome precisamente la cuenta de él, los gastos del propio y todo quanto haya Vm. pagado hasta el ymporte del correo; y si assí no lo hiciese Vm. se acabó nuestra amistad pues el interesado es sugeto con quien yo no tengo la mayor estrechez, y, por tanto, hemos convenido en estos términos.

A los pies de madame y mande Vm. á su seguro servidor y amigo.

Matías de Sevilla (*rúbrica*).

Oy, 21 de Agosto de 90.

P. D.

Bá formado todo el ynstrumento, de modo que no tienen más que copiarle y autorizarle en el papel correspondiente.

(*Anexo*)

[...] 471 reales que resultan de alcance contra el administrador d.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas en la cuenta de derechos de Secretaría respectiva al año próximo de 1789, cuya cantidad he percibido por mano del S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Ramón Pardo oy, 7 de Octubre de 1790.

Matías de Sevilla (*rúbrica*).

-393-

**1790, julio, 5. Villafranca. (A)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(*Cruz*)

Villafranca, 5 de Julio de 90.

A S. E.

El procurador de Salamanca me ha escrito la carta adjunta participándome haver tomado los autos del pleito sobre diezmos de Cacabelos y pidiéndome facilite que el administrador de Rentas de V. E. en Babilafuente ponga en su poder ochocientos ô 1 d reales para hir pagando los derechos correspondientes de que, a su tiempo, dará cuenta. Y no habiendo aquí proporción para librarle este dinero, lo noticio a V. E. para que, si es de su agrado, mande a dho. administrador se lo apronte.

Y soy de sentir me embíe copia de lo que alegue nuestro abogado para, si fuese menester, hacerle algunas prevenciones; y eso se lo advierto en este correo.

Dios &<sup>a</sup>

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Copia de la carta del procurador de Salamanca D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez, y la original se remitió a S. E. en 5 de Julio de 1790.

Mui señor mío de mi mayor aprecio:

En el correo de este día he recibido los autos del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, por lo que se haze preciso, para el apronto de sus derechos, el que Vm. escriba al administrador de S. E., el licenciado D.<sup>n</sup> Antonio Soriano y Carbajo, que reside en la villa de Babilafuente, o con



carta para que yo se lo embíe desde esta ciudad, a fin de que ponga en mi poder ochocientos o 1 d reales para el abogado notario metropolitano y los míos; y de todo daré a su tiempo la correspondiente cuenta.

Y si Vm. gusta el que se le remita copia de lo que alegue en esta ciudad el abogado de S. E. me lo dirá si ha de ser a Vm. o en derecho a Madrid.

Con este motivo me ofrezco a la disposición de Vm. y pido a nuestro Señor guarde su vida muchos años. Salamanca, 29 de Junio de 90.

B. l. m. de Vm.

Miguel de Eredia.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-394-

**1790, julio, 5. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

<Copia>

Villafranca, 5 de Julio de 90.

Muy señor mío:

En vista de la carta de Vm. de 29 de Junio próximo, y no teniendo yo proporción para librarle los 800 o un mil reales que pide, escribo oy a mi Amo a fin de que dé orden al administrador de Babilafuente para que los entregue a Vm., quien puede enviarme copia de lo que alegue nuestro abogado para, si fuese menester, dar alguna más ynstrucción de lo que arrojen los autos, de que no pueden tener las suficientes noticias en las oficinas de S. E. en Madrid.

Me repito a la disposición de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez.

-395-

**1790, julio, 17. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Enterado de lo que me manifiestas en tu carta de 9 del corriente, doy orden con esta fecha a mi administrador de Rentas en Babilafuente, D.<sup>n</sup> Antonio Soriano Carvallo (sic), para que entregue á D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez, procurador en Salamanca, los mil reales de vellón que pide para los gastos del pleito que sigue sobre diezmos de Cacavelos. Lo que te prevengo para que así se lo avises, á fin de que, en su vista, pase á recojerlos, dando recibo.

Y está bien te comunique quantas noticias necesites para proporcionar su mejor defensa; y que á su tiempo hagas que forme puntual cuenta de la inbersión de aquella cantidad.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Julio de 1790.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas.

<En 23 de Julio comunicué esta orden al procurador>

-396-

**1790, diciembre, 15. Villafranca.**

*Otorgamiento de escritura de obligación<sup>41</sup> por D.<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Manso, viuda y vecina de Ponferrada, a favor del administrador De Villegas y Jalón, por importe de 1.000 reales de vellón que su difunto marido quedó debiendo por el arrendamiento de las alcabalas de Carnes, Aceite y Velas de Villafranca.*

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Sébase que yo, D.<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Manso, viuda de D.<sup>n</sup> Josef Valcarce, vezina de la villa de Ponferrada, estando al presente en esta de Villafranca,

Otorgo: Que me obligo á pagar y que pagaré lisa, llanamente y sin pleito alguno al señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, administrador de las Rentas pertenecientes al Ex.<sup>mo</sup> señor Duque de Alba, Marqués desta dha. villa, ó a quien, en su nombre, lexítimamente lo deva percibir #mil# reales de vellón, resto de mayor cantidad que dho. mi difunto marido quedó deviendo por el derecho de alcavalas del abasto de Carnes, Aceite y Velas, que tubo arrendado en esta referida villa el año pasado de mil setezientos setenta y quatro.

Cuya cantidad he de satisfacer en dos plazos por mitad: quinientos reales para el día de San Antonio, trece de Junio, del año próximo de mil setezientos ochenta y cinco; y los otros quinientos en otro tal día del siguiente de ochenta y seis, puestos de mi cuenta y riesgo en esta espresada villa, casa y poder del citado señor D.<sup>n</sup> Francisco ó en la del que el suyo hubiere y deva percibirlo; en moneda usual y corriente en estos Reynos, pena de execución, costas y salarios de la cobranza, á la que se ha de poder despachar persona, pasado qualquier plazo, a dha. villa de Ponferrada y demás partes donde viviere ó tuviere vienes y hacienda, con el salario de quatrocientos maravedís en cada uno de los días que en ella se ocupare, con más de los del camino de ida y buelta, a razón de ocho leguas por día.

Por cuyos salarios, costas y conducción del dinero se me puedan hacer y hagan los mismos apremios que por el principal, siendo creída la tal persona por solo su declaración simple ó jurada sin otra prueba, de que la relebo. Y de dhos. salarios no pediré moderación porque los confieso justos y arreglados, sobre que renuncio todas las leyes y pramáticas que tratan en razón de su moderación ó esceso.

Y para su cumplimiento, me obligo con mis vienes, muebles y raíces, presentes y futuros, y doy poder a las justicias y jueces de S. M. de cualesquier parte, siendo competentes, á cuyo fuero y jurisdicción me someto; y en especial ál de los señores Correxidor y Alcaldes ordinarios desta villa, para que á ello me compelan como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre que renuncio mi propio fuero, jurisdición y domicilio, otro que de nuevo ganare, la ley '*Si convenerit iurisdictione omnium, iudicum*', la última pramática de las insumisiones, con todos los demás fueros, derechos y privilexios de mi favor, y la General, en forma.

Así lo otorgo ante el presente escribano en esta villa de Villafranca del Bierzo, á seis de Junio de mil setezientos ochenta y quatro, siendo testigos el señor D.<sup>n</sup> Josef Seixas, correxidor, Manuel González y Juan Varela, vezinos della; y la otorgante que yo, el escribano, doy fé, conozco, lo firmo = Manuela Manso = Ante mí = Thomás de Arteaga =

---

<sup>41</sup> **Obligación:** documento notarial o privado en que se reconoce una deuda o se promete su pago u otra prestación o entrega. (DRAE, pág. 1.460, T. II)

Corresponde con su original que ante mí pasó, y en mi poder y oficio queda, de que doy fé y a que me remito.

Y para que conste, á instancia de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, administrador general destos Estados, yo, el referido Thomás de Arteaga, escribano de S. M. y del Número desta villa de Villafranca del Bierzo, doy el presente que signo y firmo en ella, á quince de Diciembre de mil setezientos y nobenta, en estas dos ojas del sello quarto, rubricadas de la mía.

Thomás de Arteaga (*rúbrica*). Derechos con papel: cinco reales y 6 maravedís.

-397-

1791, enero, 29. Salamanca.

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Muy señor mío de mi maior estimación:

Celebraré se mantenga Vmd. bueno, en compañía de esa señora y familia; la que me asiste en el día es algo quevrantada por estar enfermo con tres sangrías; y, por no perder tiempo, remito â Vmd. la adjunta copia de lo expuesto â nombre de Su Excelencia para que Vmd. la vea; y, echo cargo, diga si tiene algo que advertir para el segundo alegato; se presentó el día 27 del corriente, y dióse traslado por lo que se van poniendo las rebeldías de estilo.

Con este motivo me ofrezco â la disposición de Vmd. y ruego â el Todopoderoso guarde su vida dilatados años.

B. l. m. de Vmd. su más atento y seguro servidor.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 18 de Febrero respondida, remitiéndole el papel de lo que se me ofrece decir y que va nuestro abogado, si se necesita presentar algún documento si estubiese defectuosa nuestra prueba en alguna parte>

(Anexo)

(Cruz)

Francisco Antonio Fernández, en nombre de d.<sup>n</sup> Francisco Javier de Villegas y Jalón, administrador general del Estado de Villafranca por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués della, en la causa que sigue con d.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso y d.<sup>n</sup> Antonio Osorio Valcarce, curas de los lugares de Fuentes Nuevas y la Válgoma, sobre la pertenencia de los diezmos que adeuda d.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, según todo más largamente de los autos consta alegado, em bista de las probanzas echas por las partes y señaladamente de la que obra desde el folio 14 y concluye al 154, digo:

Que Vm. en méritos de Xusticia, se ha de serbir declarando que mi parte probó bien i cumplidamente su intento que le toca, i corresponde por razón de lo sacramental, la mitad de los diezmos que adeuda el d.<sup>n</sup> Luis Osorio de los vienes que cultiba y labra, tanto en aquella villa

como en los demás lugares, i a su consecuencia que se le devuelvan los que injustamente han percivido los citados curas y se hallaban embargados, pues, así como lo solicito con los demás pronunciamientos útiles i combinientes a mi parte procede y es de hacer, pues lo que el Derecho ordena y el prozeso manda, lo uno.

Lo otro, porque contestes<sup>42</sup> los testigos de su existencia, a la segunda pregunta de mi interrogatorio declaran que el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> de Villafranca para que sí y sus causantes a estado i está en la quieta, pazífica e ymmemorial posesión de percibir i cobrar la mitad de los diezmos por lo sacramental que adeudan los vezinos de la villa de Cacabelos de los vienes que labran fuera della como son en los términos y dezmarios de la Válgoма y sus anexos, Fuentes Nuevas, Villa de Canes, Baltuille de Abajo, Sorribas, Pielas (sic), Villabuena, Arganza i otros lugares, sin cosa en contrario, a bista, ciencia, paciencia y pleno consentimiento de los curas que son y an sido en estos respectibos lugares, incluso todos en el distrito de este obispado.

I lo mismo de lo predial de aquellos que, siendo forasteros de la villa, labran y cultiban vienes en ella como es público y notorio, común aserción de los testigos [que] se funda en propia experiencia en el tiempo, de acuerdo de noticias ciertas adqueridas de sus mayores y ancianos, espresando quiénes fueron estos i qué edades tenía[n] quando fallecieron, i los que aseguraban esta misma obserbazió en sus antepasados de forma de forma (sic) que concluyen una inmemorial bastantemente autorizada i constitutiba de un derecho *irrefagable* (sic) i título de primer orden en lo legal.

Agréganse a estas deposiciones los repartos que se hazen a Su Ex.<sup>a</sup> por los diezmos que percibe en este obispado i, finalmente, solo de dos años a esta parte se a allado la nobedad en los diezmos que adeuda d.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos, que llegaron a embargarse quizás por *condescendencia* (sic) e intervención de los curas de Fuentes Nuevas [y] la Válgoма.

Vista tan relebante prueba podíamos dar por conclusa esta defensa pero, respecto que la idea de los curas se apoya en bastantemente débiles fundamentos, sattivaremos a ellos con la brevedad posible:

Ninguna regla, estattuto ni disposición en materia de diezmos *perbaleze* (sic) contra la costumbre lexítimamente introduzida i autthorizada con echos continuos hasta establecer aquella que por tanto transcurso de tiempos no hay memoria de ombres en contrario.

Es ta[m]bién que la *Senedal* (sic) diocesana que [ha] establecido que no pasen diezmos de obispado a obispado, pero nunca puede derogar la posesión i costumbre ia *sitada* (sic) ni tampoco lo que establecieron las leyes i canónicas disposiciones, que acordaron señalar los diezmos para sustento de las yglesias, prelados i ministros dellas; i justamente porque es digno el que trabaja de su estipendio y opuesto a la razón que el que tiene el trabajo de administrar los sacramentos por sí o por otros a los feligreses i parrochianos se queda sin la *condigna* (sic) retribución que es la cota decimal, lo cierto es que el motibo y causa principal para *senular* (sic) a los párrochos los diezmos fue por compensarles el trabajo de administrar los sacramentos los establecimientos canónicos establecieron que los párrocos y prelados no deban exi[g]ir diezmos de aquellos a quienes no administran los sacramentos, lo que tiene mayor lugar en los die[z]mos personales que ser mui justo que estos los den a aquellas yglesias en que perziben aquellos en tanto no dice? que si un parrochiano mudase de domicilio no debe los diezmos sacramentales al primer curatto sino [al] segundo, en donde oye los dibinos oficios.

A bista de tan terminantes legales apoyos, ¿como podrá perbalezer la disposición diocesana, si es práctica general no pasar diezmos de un obispado a otro? Como los curas de los lugares citados en el cuerpo de este escrito y señalados por mis testigos perciben los diezmos de sus feligreses que cultiban i labran en el distrito y dezmario de Cacabelos donde la causa es una por que no ha de ser igual la ley i la razón sobre ella ser práctica unibersal i no ser único,

---

<sup>42</sup> **Conteste:** dicese del testigo que declara lo mismo que ha declarado otro, sin discrepar en nada (DRAE).

*bersalmente* (sic) i observada ni es conforme a la equidad o deja de embolber contradicción; d.<sup>n</sup> Josef Macía, ni ahora ni a la moción de este pleito, estaba ni está en la posesión de percibir por entero el diezmo de la disputa; no estaba pues no lo percibió quieta i pacíficamente pues le recojió en fuerza de un biolento secuestro; no está pues silenciando entregar fue con quieta i razón para bolberle a su tiempo fuera de que bien sabido es que los autos de posesión interinaria que aun así no puede llamarse estos, no impiden ni hazen el caso para los perjuicios plenarios de pertenenzia que es el que estamos siguiendo i para el que se recibió la causa a prueba si no se ha dado ejemplar hasta el presente que algún parroquiano de Fuentes Nuevas hubiese cojido frutos en Cacabelos, ni al contrario ¿como puede berificarse la práctica unibersal? Lo cierto es que mis testigos manifiestan lo que suzede en muchos pueblos inmediatos que debe perbalecer con aquellas en quienes no se a verificado ejemplar.

Finalmente, ni la Sinodal ni la decantada universal práctica son bastantes para que dejen de substituir la inmemorial posesión apoyada en los más sólidos fundamentos legales.

Por tanto, a Vm. pido i suplico se sirba declarando que los diezmos que adeuda d.<sup>n</sup> Luis Osorio por lo personal, corresponden a su Ex.<sup>a</sup> i, en su consecuencia, condenar a los curas a que le debuelban los que injustamente han percibidos, pue sasí es de Xusticia que, con costas pido, juro &<sup>a</sup> = Licenciado d.<sup>n</sup> Joseph Rubial.

-398-

**1791, marzo, 7. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

Villafranca, 7 de Marzo de 1791.

Ex.<sup>mo</sup> Sr.

Señor:

El día 1.º del corriente se sacaron al subasto para nuevos arriendos las rentas que expresa el adjunto Plan y por lo que toca a diezmos y foros se señaló el primer remate para el día primero de Junio; y no habiendo havido postura alguna, iré noticiando a V. E. las que bayan haciendo para que se [a]noten en dho. Plan, a cuyo fin continuaré en esforzar a los postores.

Dios &<sup>a</sup>

-399-

**1791, marzo, 16. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791.*

(Cruz)

Por tu carta de 7 del corriente y plan que incluíes, quedo enterado de los ramos ô rentas que has publicado en subasto para nuevo arriendo; y está bien me baias dando qüenta de quanto ocurra para prevenirte, en su vista, lo que tenga por más combeniente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 16 de Marzo de 1791.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas.

-400-

**1791, marzo, 25. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1790.*

(Cruz)  
Año de 1790.

Cuenta de los derechos pertenecientes a la Secretaría de mi amo por los títulos despachados en ella respectivos al año de 1790 para este Estado de Villafranca y el de Matilla de Arzón.

Nota: que ya tengo dho. en las anteriores cuentas como no se pueden cobrar los drôs. de los oficiales de Xusticia de Villafranca, Corullón y Cacavelos mientras no se les obligue por superior Tribunal.

Otra: que en la cuenta anterior resultaron de alcance contra mí 471 r.<sup>s</sup>, los que percivió el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Matías de Sevilla del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Ramón Pardo como consta por el recivo que acompaña de 7 de Octubre de 90.

Cargo.

Por los onze títulos de mayordomos de las aldeas de Villafranca, a 11 reales cada uno para el año de 1790:	121
Ydem por los de alcaldes ordinarios de la Merindad de Aguiar, a Josef Barrio y Tomé López:	120
En Enero de dho. año, Correxidor de Villafranca al licenciado d. <sup>n</sup> Antonio Herbella:	720
<Los pagó en Madrid>	
En 20 del mismo, governador del Valcarze á d. <sup>n</sup> Francisco Quirós:	+ 480
	<u>1.441</u>
En 29 de Mayo, procurador de Causas del Valcarce, á Francisco Montero 60 reales:	060
En el mismo día, otro título de procurador [de Causas] del Valcarze a d. <sup>n</sup> Francisco Pérez Arroyo, quien aún no le ha recogido por allarse imposibilitado de pagarle; y así, suspendo cargarme de los 60 reales:	000
En 12 de Junio, teniente de juez de Sigüeya á Felipe de la Palla, 15 reales:	015
En 27 de Agosto, juez ordinario de Villanueva de Baldueza á d. <sup>n</sup> Juan Valcarce, 90 reales:	090
En el propio día, juez ordinario del lugar de Campelo á Pedro de la Vega, 30 reales:	030
En dho., juez ordinario del Puente de Domingo Flórez á d. <sup>n</sup> Antonio de Tapia; y en 28 del mismo me previno el S. <sup>or</sup> [De] Sevilla que este título le havia recogido un oficial de la Secretaría y pagados los derechos:	+ 000
	<u>2.236</u>
En 15 de Octubre, juez ordinario de Casayo y Lardera á d. <sup>n</sup> Francisco Bázquez, vezino del Puente de Domingo Flórez, ciento y beinte reales:	120
En ( <i>en blanco</i> ) de Noviembre, Corregidor de Cacavelos al licenciado d. <sup>n</sup> Antonio Gómez:	300
Por los derechos de finiquito de la Cuenta General de esta Administración respectiva a las Rentas del año de 88:	030
Por la del Estado de Matilla [de Arzón]:	+ 030
Suma el Cargo:	<u>2.716</u>

Data.

Son data cincuenta y seis reales y 12 maravedís que por orden del S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla pagué por las dilixencias en recoger la licencia para casarse Josefa Donís (sic) <natural del lugar de Donís> según se expresa en la adjunta papeleta:	056...12
Quatrocientos sesenta y seis reales que, por libranza del S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla, su fecha 18 de Febrero próximo, pagué a d. <sup>n</sup> Luis Ygnacio Pumarejo, residente en esta villa, cuya libranza acompaña:	<u>+ 466</u> 522
Son data 60 reales de que me cargué en la qüenta anterior por derechos del título, que en 14 de Enero de 1789 despachó S. E., de prórroga por 3 años de correxidor de Cacavelos para cumplir los 6 años, a d. <sup>n</sup> Pedro Prado y Ulloa, a quien no le entregué porque no aprontó esta cantidad; y, finalmente, negándose a ello, dijo estava informado de que no necesitava tal prórroga pues, por la Real Orden, podía seguir sin él; cuyo título debuelvo á S. E.:	<u>+ 060</u>
Cargo .....	0.582...12
Data .....	<u>2.716</u>
Alcanze .....	<u>2.133...22</u>
Ymporta el Cargo 2.716 reales, la Data 582 reales y 12 maravedís, por lo que resultan de Alcanze contra mí 2.133 reales y 22 maravedís.	
Villafranca, 25 de Marzo de 1791 =	
Se baxan los 720 reales de este correxidor que los pagó en Madrid:	<u>- 720...12</u>
Alcanze .....	<u>1.413...12</u>
En 6 de Abril de 91, d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla libró contra mí y pagué a Juan Álvarez, vezino de Cabañas de la Dorniga (sic) 600 reales:	600
Por otra de 21 de Mayo pagué a María Orallo, vezina de dho. Cabañas, 350 reales:	350
Por otra de 28 del mismo, satisfize a Josefa González, vezina de Santa Marina del Sil, 640 reales:	<u>+ 640...</u>
Pagado .....	1.590...00
Alcanze .....	<u>- 1.413...22</u>
Alcanze a mi favor .....	- 176...12
Quedan a mi favor para datar en la qüenta siguiente ciento setenta y seis r. <sup>s</sup> y doze mrs.	

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Coste que tubo la licencia para casarse Josefa Arias, natural del lugar de Donís, cuyo encargo me hizo el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Matías de Sevilla en su esuela de 21 de Agosto de 1790:

Porte del pliego que me remitió dho. señor:	001...06
A un propio que, como inteligente para practicar dilijencias, le embié a dilijencias, le embié a dho. lugar y se detuvo por falta de escribano, treinta reales:	030...
Veinte reales, a dos escribanos:	020...
Papel: cinco reales y seis maravedís:	<u>+ 005...06</u>
	<u>056...12</u>
Ymporta cinqüenta y seis r. <sup>s</sup> y doze mrs. vellón.	

(Anexo)  
(Cruz)

Madrid, 30 de Abril de 1791.

Amigo mío:

En vista de lo que Vm. me dice en su carta de 25 del que acaba, he rebajado de los 2.133 r.<sup>s</sup> y 22 mrs. del Alcanze contra Vm. en la cuenta de drôs. respectiba al próximo año de 1790 los 720 r.<sup>s</sup> del título del actual correxidor de esa villa é, igualmente, los 600 r.<sup>s</sup> librados por mí á favor de Juan Álvarez, vezino de la Dornilla; y componiendo ambas partes la de 1.320 r.<sup>s</sup>, resultan solo de Alcanze líquido: 813 r.<sup>s</sup> y 22 mrs. que procuraré librarlos en la primera ocasión que se proporcione para solventarnos en la referida cuenta.

Espero poder complacer á Vm. y satisfacer su curiosidad en punto á sucesión de la Casa de Villafranca con la expresión que Vm. desea; y, en el ínterin, recibirá Vm. la orden para la egecución de la obra de la cañería, pero con la condición de gastar poco; y si Vm. quiere más, baya á buscarlo a otra parte que por aquí ya á logrado todo lo que apetecía.

Mande Vm. quanto guste á su apasionado amigo q. s. m. b.

Matías de Sevilla (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

(Anexo)  
(Cruz)

Madrid, 21 de Mayo de 1791.

Mi dueño y amigo:

Con esta fecha he dado contra Vm. y á favor de María Orallo, vezina de Cavañas de la Dornilla, una carta-crédito de trescientos y cincüenta reales vellón, cuya cantidad á puesto en mi poder Miguel Álvarez Curel, vezino de esta Corte, lo que aviso á Vm. para que se halle entendido de que la referida cantidad dejo anotada en cuenta del líquido Alcanze de 813 reales y 22 maravedís, que resultaron de la cuenta de derechos de esa Administración respectiba al año próximo anterior de 1790, en cuya virtud, queda reducido el Alcanze arriba dho. á quatrocientos sesenta y tres reales y veinte y dos maravedís, salvo error.

Siempre es y será de Vm. su afectísimo amigo:

Matías de Sevilla (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

(Anexo)  
(Cruz)

Madrid, 28 de Mayo de 1791.

Amigo mío:

Con esta fecha he dado contra Vm. y á favor de Josefa González, vezina del lugar de Santa Marina del Sil, una carta-crédito de seiscientos y quarenta reales que á puesto en mi poder su hijo Francisco González.

Y, respecto á que, según mi anterior de 21 del que sigue, quedó reducido de líquido Alcanze contra Vm. de la cuenta de derechos del año próximo pasado, á quatrocientos sesenta y tres reales y veinte y dos maravedís, los que, rebatidos ahora de los seiscientos y quarenta que arriba se expresan, resultan de Alcanze á favor de Vm. y contra estas oficinas, ciento setenta y seis reales y doce maravedís, cuya cantidad anotará Vm. en la Data de la siguiente cuenta.

Póngame Vm. a los pies de Madama, en cuya compañía y la dilatadísima familia desea á Vm. un montón de felicidades su apasionado y seguro servidor.

Matías de Sevilla (*rúbrica*).



S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas.

-401-

**1791, abril, 15. Cacabelos.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791.*

(Cruz)

Cacabelos, 15 de Abril de 1791.

D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, arrendador de los diezmos de dha. villa, hace presente a V. E. se alla con 4 pleitos pendientes por defensa de dhos. diezmos, a saver: con el cura de Arborbuena, el de Pieros, los de la Válgoma y Fuentes Nuevas y el dezmario de San Esteban.

Que los arrendatarios antecedentes solo miraron a su utilidad y no hicieron oposición ninguna; que el administrador de Rentas de V. E. puede informar si esto es así y se ha mirado por la regalías de V. E.

Que, supuesto concluye su arriendo, siendo del agrado de V. E., continuará con él, pues no necesita Justicia para pagar, aunque es de Cacabelos y á este fin puede responder V. E. a su administrador para otorgar la escritura de nuevo arriendo y también darle poder para hacer un amojonamiento de términos de toda la jurisdicción y dezmario, a fin de que este quede claro.

Madrid, 27 de Abril de 91 = Ynforme D.<sup>n</sup> Francisco Villegas lo que se le ofreciere y pareciere sobre el contenido de esta súplica.

(Anexo)

Villafranca, 3 de Junio de 91.

A S. E.

Cumpliendo con el antecedente decreto, devo informar á V. E. que el suplicante tiene pendientes los quatro pleitos que dice en defensa de los diezmos, los que <sigue> con toda eficacia e intelijencia, a los que han dado motivo la desidia de los anteriores arrendadores.

Y me parece combiene que prosiga otro quatrienio en el arriendo, aunque sea por algo menos de lo que otro ofreciera, pues también es sugeto seguro y paga bien; y si se pone al subasto esta renta puede quedar en algún *enrredador* (sic) de los que ay en Cacabelos que, aunque dé fianzas promueba litijios como el que estamos siguiendo con D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro y sus fiadores.

En esta atenzión soy de sentir que importa darle para otro quatrienio dhos. diezmos, aunque sea por los mismos 11.500 r.<sup>s</sup> anuales en que ha estado el que acaba de concluir, bien que podré esforzarle a que suba algo más.

En quanto al amojonamiento que dice del dezmario de aquella villa, me parece combiene ejecutarle, y que sea en tiempo de dho. arrendador, para que interbenga en él con el zelo que tiene acreditado pues me consta que el monasterio de bernardos de Carrazedo está preparando papeles y solicitando testigos para poner pleito a una porción de terreno bien considerable; y podrá perjudicar mucho el que por el mismo monasterio se solicite amojonamiento ante la Justicia, que él mismo nombra en su pueblo de Carrazedo, donde tendríamos que contestar, lo que no sucederá si nos adelantamos a pedir que se haga por la de Cacabelos.

V. E. determinará lo que sea de su agrado.

(Anexo)

<Villafranca, 3 de Junio de 91.

A S. E.

Le representa el arrendador de los diezmos de Cacabelos D.<sup>n</sup> José Osorio que, con motivo de concluir su quatrienio –y seguir quatro pleitos en defensa de las regalías de V. E.– pide

continuar en dho. arriendo, respecto ser más acreedor por aclarar aquel dezmario del que solicita poder para amojonarle.

Se informa ser cierto sigue dhos. pleitos, que paga bien y que se le puede dar el arriendo por otro quatrienio.

Que, en quanto al amojonamiento, es mejor anticiparse a pedirle por la Justicia de Cacabelos supuesto que el monasterio de Carrazedo intenta hazerle de su dezmario, y deste modo no combendría>

-402-

**1791, abril, 25. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

Salamanca y Abril 25 de 92.

Mui señor mío de mi maior estimazió:

Me alegraré que al recibo de esta halle â Vmd. con la perfecta salud que mi afecto le desea, en compañía de toda la familia, ofreciendo la mía â su disposición buena para quanto me quiera mandar.

En este día me entregaron el adjunto despacho para que Vm. haga la diligencia que en él se previene y inmediatamente me lo remitta, sin perder tiempo, pues lo ha pedido nuestro abogado, con protexta de alegar segunda vez en vista de lo que se practique con dho. despacho.

Y en el ínterin puede Vm. mandar con entera satisfacción â este su seguro servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 30 le avisé el recivo>

-403-

**1791, junio, 11. Madrid.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791.*

(*Cruz*)

Respecto quanto me manifiestas en tu ynforme puesto al margen de la representación de D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, vezino de Cacabelos y arrendador de los diezmos de la propia villa, me conformo en que se le otorgue nueva escritura, vajo la competente fianza, para que, como tal, continúe en ellos por otro quatrienio, por la cantidad de 11d500 reales anuales que oy paga, en el caso de que no puedas conseguir aumento alguna cosa, como espero se verifique mediante tu esfuerzo y eficacia.

Pero con la condición de que haia de seguir hasta difinitiva (sic) –en los términos que ofrece– los pleitos que tiene pendientes a favor de los derechos de mi Hacienda; y que, desde luego, se disponga â practicar con tu dirección y su asistencia el amojonamiento del dezmario de âquella jurisdicción, no solo para la devida claridad de los términos, sino para precaver el perxuicio que expresas pueda sufrir mi Hacienda de principiarse â hacer antes el que tiene proyectado el monasterio de bernardos de Carrazedo.

Todo lo qual te prevengo para tu inteligencia y cumplimiento; y que, de quanto ocurra, me des puntual aviso.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Junio de 1791.

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas y Jalón.

-404-

**1791, junio, 13. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791.*

(*Cruz*)

Villafranca, 13 de Junio de 91.

A S. E.

El día 11 del corriente se hizieron los primeros remates <para> arriendos de rentas en el quatrienio que dio principio con los frutos del presente año; y porque están hechando pujas de diezmos y medios diezmos, suspendo embiar a V. E. el plan dellas asta el correo próximo.

Omití subastar los diezmos de Cacabelos asta que V. E. resuelva el ynforme que en 3 del corriente hize sobre el memorial del actual arrendador D.<sup>n</sup> José Osorio, en que pretende continuar dho. quatrienio en el mismo precio.

Y habiendo estado conmigo posteriormente algunos sugetos dándome a entender que quieren subir esta renta siendo regular lo hagan de <cantidad considerable> (porque últimamente he sabido que una Casa de entidad que no pagaba diezmos –por vivir ausente el dueño– deberá ahora contribuirlos) soy de sentir que se saquen a dho. subasto ofreciendo a D.<sup>n</sup> Joseph Osorio que, si se esforzase a quedar con ellos, se le atenderá y gratificará por el trabajo y zelo con que seguirá los litijos pendientes y que se ofrezcan <como si se hiciese el amojonamiento> en defensa de los diezmos.

Y por si acaso quedasen rematados en algún *enrredador* (sic) de los que ay en aquel pueblo puede añadirse a las condiciones que la fianza ha de ser no solo a mi satisfazió sino con hipotecas especiales <libres de> ynformazió de abono y aprovazió de la Justicia; y porque es mucha esta sujeci3n no combiene ponerla en las demás rentas y si <recayese en persona de> mi confianza bastará que la dé a mi satisfazi3n.

V. E. resolverá y me prevendrá lo que sea de su agrado.

Dios &<sup>a</sup>

-405-

**1791, junio, 17. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1791.*

(*Cruz*)

Villafranca, 17 de Junio de 91.

A S. E.

Remito a V. E. el Plan de las rentas que se sacaron al subasto el día 1.º de Marzo próximo para nuevos arriendos, en el quatrienio que empieza con los frutos de este año, en cuyo Plan se expresan los valores que respectivamente tuvieron en el quatrienio que há concluido y las cantidades en que en el día están puestas, estando señalado para el segundo remate de diezmos y medios diezmos el día 26 del corriente a las 8 de la tarde y participaré a V. E. las resultas.

Dios &<sup>a</sup>

-406-

**1791, julio, 18. Villafranca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)  
A S. E.

El procurador de V. E. en Salamanca me ha escrito la carta que incluyo en que pide se le libren 400 r.<sup>s</sup>; y no teniendo yo proporción para acerlo, me parece puede V. E. servirse mandar a su administrador de Rentas en Babilafuente se los entregue como lo egecutó con la cantidad de 1d000 r.<sup>s</sup>, según V. E. me lo previno en su orden de 17 de Julio del año pasado de 90.

Dho. procurador me envió copia del alegato presentado por nuestra parte y le he hecho las advertencias que me han parecido conducentes para mejor instrucción del abogado.

Dios &.<sup>a</sup>

(Anexo)

Copia.

Salamanca y Julio 5 de 1791.

Muy señor mío de mi maior estimación:

Participo a Vm. como el pleito que estoy defendiendo a nombre del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba con D.<sup>n</sup> José Macía Gayoso, cura de Fuentes Nuevas, sin embargo de haberle puesto todas las rebeldías ordinarias, que son muchas, y las que se han puesto en este expediente en este día, no ha respondido; y se ha mandado que el (sic) procurador contrario no se le admitan más pedimentos asta que responda en este asunto; y luego que lo ejecute, remitiré copia sin perder instante.

Tengo satisfecho en la Notaría los drôs.; y al abogado tengo dado dinero y mediante a que lo que Vm. me remitió no alcanza para pagar todo, se servirá embiarme otros quatrocientos reales que, juntos con la demás cantidad, dará a su devido tiempo la correspondiente cuenta; y en el ynterin puede Vm. mandar a este su seguro servidor. Miguel Eredia Pérez &.<sup>a</sup>

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

-407-

**1791, julio, 30. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

En vista de lo que me propones en 18 del corriente con la carta del procurador de Salamanca D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez, doy con esta fecha la orden al administrador de mis rentas en Babilafuente, D.<sup>n</sup> Antonio Soriano Carballo, para que le entregue los 400 reales que dices, en los mismos términos que lo hizo de los mil que le entregó, en virtud de mi orden de 17 de Julio de 1790; y tú le avisarás al procurador, como entonces lo hiciste.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 30 de Julio de 1791.

M el Duque (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Villegas y Jalón.

-408-

**1791, octubre, 5. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Salamanca y Octubre, 5 de 1791.

Mui señor mío de mi maior estimazi3n:

Por la copia adjunta verá Vmd. si tiene algo que comunicar â nuestro abogado para que lo haga en el tiempo que están los autttos en su poder, pues ya tiene la razón que Vm. me embió; y participo haver recibido los quatrocientos reales.

Con este motivo me ofrezco a la disposici3n de Vm. deseando ocasiones en que servirle y mandando â su afectísimo servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jal3n.

(*Anexo*)

(Cruz)

En 1.<sup>o</sup> de Octubre de 91.

Carpintero.

Astorga.

Francisco Xavier Martínez Carpintero, en nombre de D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso, cura párroco del lugar de Fuentes Nuevas, del obispado de Astorga, en la causa con el apoderado del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca y arrendatario de los diezmos que perzibe S. E. en la villa de Cacavelos, del arzobispado de Santiago, sobre la percepci3n ínttegra de los que en territorio situado en término de la parroquia del que defiendo, causa y adeuda D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de la mencionada villa, según informa el prozeso; en uso del traslado que me está conferido del escrito presentado de contrrario, con título de agravios, digo:

Que sin envargo de quantto en él se halega, la sentencia en este pleitto dada por el Provisor y Vicario General del referido obispado de Astorga a 4 de Fevrero de 1790 en que declaró haver provocado mi partte bien y cumplidamentte su acci3n y no haverlo echo de sus excepciones y defensas el apoderado y administtrador y arrendattario de S. E.; y deviendo tocar por enttero a quien defiendo el diezmo que adeuda D.<sup>n</sup> Luis Osorio en ttérmino de Fuentes Nuevas (folio 247 vuelto) es justta, arreglada y conforme â derecho, V. E. en justicia, estimándolo así, se ha de servir confirmarlo en estas declaraciones, determinado expresamente que â D.<sup>n</sup> Josef Macía y demás que le sucedan en su curatto les pertteneze ínttegramente todo el diezmo que D.<sup>n</sup> Luis Osorio ô cualesquiera ottros vezinos de Cacavelos adeudaron de propiedades existtenttes en ttérmino de Fuentes Nuevas, imponiendo perpetuo silencio a los apelantes y condenándolos en las costtas de los dos recursos, pues, como lo suplico, procede todo, y es de hacer con los demás pronunciamienttos favorables a que haia lugar y espedizi3n a su tiempo de los despachos nezarios por los que ynforman los autttos, espuestto en los escritos de primer ynsttancia de 1.<sup>o</sup> de Nobiembre de 1786 (folio 9 vuelto), 10 de Marzo (folio 32 vuelto), 3 de Abril de 1788 (folio 44), 12 de Maio (folio 202 vuelto), 3 de Julio (folio 215 vuelto) y 5 de Setiembre de 1789 (folio 233) que debidamentte reproduzco y demás que haora expondré con la posible brevedad y claridad.

Es preziso manttener a los ministros de la religi3n que se desvelan en veneficio de los povres administrándoles el pastto espirittual y no pueden distraerse a otras ocupaciones. El medio que se ha adopttado para asegurarles el susttentto ha sido principalmente la conttribuzi3n decimal. Y así, es un asioma indisputtable que los clérigos, y señaladamente los párrocos, tienen derecho pattente y claro a la perzepci3n de los diezmos.

Pero, en pasando â examinar qué párrocos sobrebienen conttroversias agrias y sumantte (sic) agittadas, sin envargo por Derecho común está esttablezido que los diezmos personales corresponden a la yglesia dondel contribuyente tiene su domicilio; y los prediales, a aquella

dentro de cujos límites se hallan los predios ó heredades que producen los frutos de que se causa el diezmo.

Conforme á este principio, si alguno bibe en una parroquia y pese (sic) propiedades en otra, los diezmos de los frutos de estas propiedades pertenecen enteramente a la parroquia en donde están, según que también lo *tenien* (sic) decidido los sumos pontífices Alejandro III, Lucio III y Bonifacio VIII en repetidos lugares, especialmente si dhas. parroquias corresponden a distintos obispados, en cuyo caso se verifica la razón que da el papa Alejandro de haberse admitido esta distribución para que no se confundan los límites de las diócesis.

A este establecimiento del Derecho común y general es muy arreglada la Constitución Sinodal del *Abispado* (sic) de Astorga que manda que no pase diezmo de obispado á obispado. Y, por consiguiente, no causó agrabio el Ynferior sino que prunció (sic) rectamente declarando que todo el diezmo que D.<sup>n</sup> Luis Osorio adeuda en término de Fuentes Nuevas, se debe al párroco de aquel pueblo, pues se trata de un diezmo predial producido en término de la yglesia de Fuentes Nuevas; y para que se llebara a Cacavelos –de donde D.<sup>n</sup> Luis es vezino y feligrés– la mitad, era preciso pasar diezmo del obispado de Astorga al arzobispado de Santtiago, con espresa contravención a la Sinodal, á la razón de ebittar confusiones y a la disposición del Derecho común.

Añádese á esto que no consta se haia verificado que vezino de Cacavelos haya labrado propiedades en término de Fuentes Nuevas y así que no hay ejemplar de que de este término se haia llebado diezmo alguno á Cacavelos.

Que por auto no reclamado de 18 de Noviembre de 1786 (folio 13) está mandado entregar íntegramente a mi defendido el diezmo de que se disputa; que no hay un echo que induzca en este lugar costumbre contraria a la Sinodal y Derecho común; y que en los pueblos circunvecinos sucede que pagan íntegro el diezmo predial de las propiedades que gozan en su territorio los vezinos de Cacavelos, incluso el mismo D.<sup>n</sup> Luis Osorio, según resulta de la provanza del que defiende (folio 135 y siguientes a la 4.<sup>a</sup>) y de todo concluiremos que no hay razón que comvenza ser gravosa la senttencia apelada.

Yo sé bien que en Astorga hai práctica de dividir el diezmo igualmente entre la yglesia predial y sacramental; pero una costumbre lejíttima fundada en la Sinodal y en el Derecho común restringe esta práctica [en] el caso en que hamvas yglesias –predial y sacramental– están dentro del obispado porque, si alguna dellas está fuera, rige la regla de que, de obispado á obispado, no pasa diezmo, a fin de evitar el gravísimo imcomveniente que ay en que pase '*cum ex hoc episcopatum fines confundi merito liderentur*' (sic), según se explica el Pontífice.

La posesión que de contrario tanto se esfuerza y pondera, es de ninguna eficacia pues de que haia posesión de covrar los diezmos que se adeuda en Cacavelos –que no se niega– no se infiere que la haia de perzibir el que da motivo a la disputa porque, para que la ilación fuese segura, era necesario provar antes que el diezmo disputado corresponde á Cacavelos, lo que no se acredita.

Contra el párroco, mi defendido, no hai intención fundada en el Derecho común; no consta del privilegio; y la posesión aun immemorial a favor de un lego halla resistencia en la jurisprudencia; y en las circunstancias, no se circunscribe ni puede aplicar al pueblo de Fuentes Nuevas.

La costumbre no se enttende de caso a caso ni de lugar á lugar; en el nuestro no [ha] havido ejemplar de que vezino de Cacavelos labre propiedades, con que no puede haver costumbre ni posesión de que en tales circunstancias contribuia con la mitad del diezmo á Cacavelos.

Las de los pueblos inmediatos ni deben seguir ni están conformes, sino que se hallan opuestas y encontradas, luego nos vemos en precisión de gobernarnos por la Sinodal y Derecho común a que remitte la solicitud contraria con arreglo á espresa decisión de Bonifacio VIII, tan lejos como está la senttencia del Ynferior de ser injusta y parcial, que antes se anibela perfectamente con la razón y disposiciones que devieron tenerse presentes para pronunciarla.

Si los vezinos de Cacavelos –que lavran en Sorribas, Arganza y otros pueblos algunas propiedades– llevan á aquella villa la mittad del diezmo, los que las disfruttan en Columbianos, San Andrés, Cobrana, Almázcara y otros, lo pagan por enttero en esttos lugares, sin satisfacer parte ninguna en Cacavelos.

Con que la posesión con que se nos hargüie de contrrario no es tan general como se pintta, mas, quando lo fuera, ¿como havía de exttenderse a Fuentes Nuevas, no habiendo havido en este pueblo echo ni ejemplar que la auctorize y teniendo por lo menos dos resistencias en Derecho: una en ser a favor de lego y otra en extraer diezmo de uno obispado para otro? A mi parte le bastta alegar su ynttención fundada, la Sinodal y los texttos del cuerpo del Derecho.

De contrrario se devía acreditar en forma espezífica –y con toda individualidad– la posesión y costtumbre con que se intentan echar por tierra ttan poderosos fundamenttos. Mas no se hace. Los argumenttos negattivos valen mucho en el caso, porque la falta de echos positivos –que nezesariamente suponen– ebidencia que no se ha introduzido en Fuentes Nuevas la costtumbre o corrupttela a cuiá somvra se inttentan traspasar las más respettables disposiciones.

En el primer caso que se ofreze, no dictta la razón que esttemos a una costtumbre imaginaria sino al esttablishimientto claro de Derecho; y según esto, tubo el que defiende sovrada razón para demandar en esta causa y el Ynferior para fallar en su favor.

El párroco no se funda en echos. Los contrrarios son los que [se] apoian en ellos sin ynttenciones con que, no justificándolos, esttamos en los términos de Derecho común; y no devemos esttender una posesión tan resistida por él â casos que no comprende ni puede comprender, porque sin esttos no hay posesión. Y los de otros pueblos, cuios párrocos han sido más omisos o descuidados, no suplen el defectto que hay en éste dellos ni son basttantes para darle a aquella posesión tantta generalidad como se le quiere attribuir.

Si estuviera acreditada en Fuentes Nuevas, bien conozco que no ttendría tan grande fuerza como aora la Consttittución Sinodal pero, no esttándolo, es tantta la eficacia de dha. Consttittución que al fin ha de ser forzoso que zedan los contrrarios. No prettendan con suttiles discursos argüirla de ynjustta: todas sus reflexiones son partto de un ynjenio enseñado a discurrir delgadamente, mas, si se ha de hablar con ingenuidad, tienen más de espeziosas (sic) que de sólidas.

Quando fueran muy fundadas deveríamos attender más a la ley según aquella máxima savida de San Agusttín: *‘postquam latta sunt leyes non delegibus sed secundum leies pudiandum est’* pero no desconfiamos que bien puede sobsttenerse la justicia y equidad de la Sinodal aun por defensor menos diesttro e ingenioso que el contrrario. Zeñir su disposición de modo que solo prohiba la estrracción tottal del diezmo –mas no la parcial– ni conviene con sus fines ni con los principios que dicttaron, como sin trabajo se deja conocer.

Comvengo en que tampoco se admittirá diezmo de otro obispado y que con esto se compensa la injustticia aparentte que se la podía atribuir; y conozco que si un feligrés de Fuentes Nuevas labrase propiedades en Cacavelos, no ttendría quien defiende (sic) derecho para pedirle nada del diezmo que adeudase en ellas.

La yglesia de Cacavelos se defendería justtamente de cualquiera acción que sovre esto inttenttase, no solo con la Sinodal sino también con las disposiciones del Derecho común. Mas con la primera tendría basttante, pues sin duda obliga a mi parte y excluiría su demanda aunque la propusiera en otro obispado. Los párrocos de Asttorga esttán prohibidos de hir a otra diócesis á solicitar diezmo predial. No hay que temer que le pidan ni causen la iniquidad que de contrrario se comvatte. No hay desigualdad alguna. La regla de que no se pase diezmo de obispado â obispado corrige y compensa cualquier aparentte perjuicio como de contrrario se conoze pues, si se duda de la prácticca y execuzión es por mera voluntariedad. Las consttittuciones sinodales nada tienen de despreciables.

El defensor contrrario save bien que la auctoridad y poder que los obispos reciben immediattamente de Jesu-Christo, habiendo sido puesttos por el Espírittto Santto para seguir la yglesia de Dios, les da una fuerza poderosísima.

Yo sé bien que '*extra territorium ius dizente impune non paretur*' pero ¿tratamos de que se observe la Sinodal fuera del obispado? No, por cierto, esta causa se ha seguido y debió seguirse en él.

Por otra parte, la santa concordia que debe reinar entre las yglesias y obispados comarcanos ¿no pide que cada uno procure no perturbar los establecimientos del otro para que no se perturben los suyos? Claro es que sí, que no puede tenerse la inobservancia que de contrario se apunta y que no es necesaria ni la aprobación de la Silla Apostólica ni la del Conzilio Provincial ni la de la Yglesia Unibersal para que tenga cumplimiento nuestra Sinodal.

Además de eso, con el asenso Real se eleban estas disposiciones eclesiásticas a leyes civiles y públicas del Estado y, en este concepto, obligan aun a los que no son de la diócesis.

Finalmente, sea lo que quiera de las demás constituciones, la del día es conforme al Derecho común a que todos están sujetos y no pueden eximirse, por lo mismo, de observarla ni los contrarios ni otros. No se opone a la distribución acostumbrada entre yglesia predial y sacramental ni choca con ella; cada cosa tiene lugar en su caso: esta distribución quando las dos yglesias son de un mismo obispado, y la Sinodal quando una parroquia es de una diócesis y otra de otra.

Tampoco es superflua, por más que sea conforme al Derecho común, a no ser que tengamos por superfluas infinitas decisiones de leyes, papas y concilios en que se renuevan, repiten y conforman otras anteriores. Y la inobservancia y transgresión de los establecimientos y otros motivos son causa de esta repetición y renovación; y esta es efecto de prudencia y no de la superfluidad ni del capricho.

Tengo presente la regla '*genesi per speciem derogatur*'; entiendo que la ley general se deroga y circunscribe por la particular; he leído que en las eclesiásticas es necesaria la aceptación de las yglesias que las reciben y estoy penetrado de que las facultades de cada obispo en su diócesis son más amplias que lo que vulgarmente se cree; y, según estos principios, no puedo tener por ciertos algunos que advierten en el escrito contrario.

Pero paso más adelante. El derecho que establece la división de diezmo entre yglesia predial y sacramental no es ninguna ley escrita; que yo sepa o tenga presente, nace de costumbre y ésta precisamente admite las limitaciones que le dan otras costumbres o constituciones espesas.

Tenemos limitada la división insinuada por la Sinodal y Derecho común y razón poderosa de evitar confusiones. Con que preciso es que distingamos de confines o vispados (sic).

Bastante persuadido estoy a que es meramente personal y no real el derecho de los eclesiásticos a percibir los diezmos, pero no por eso creo que no haya prediales, antes, por el contrario, en el día apenas se conocen ni pagan otros. De consiguiente, no puedo conceder que personalidad del contribuyente haga más que el predio que produce los frutos de que se causa el diezmo. El predio necesita labor de mano de los ombres. A estos también se administra el pasto espiritual; y así el párroco de la yglesia predial también funda su derecho en los diezmos, en la administración de los santos Sacramentos y celebración de los divinos oficios.

No se encuentra razón en el del domicilio que no se halle en el del predio: uno cuida del dueño, otro de los jornaleros y criados, pero todos trabajan en la viña del Señor y deben ser mantenidos y sustentados.

No supongamos hipótesis extrañas solo para combatirlas; ciñámonos a la del día en que favorecen la justa demanda de mi defendido tan sólidos fundamentos como se han insinuado (sic) y no dudaremos que el Ynferior se portó en su sententia con toda ynparcialidad. No debió detenerle la contribución que por razón de Subsidio y Escusado se reparte a S. E. El testimonio que se ha traído está bastante confuso y nada expresivo; y de cualquier modo que sea, siendo cierto que S. E. goza diezmos de Astorga, nada tiene de extraña la contribución ny ella prueba que le corresponda el diezmo de que tratamos, así como no acredita que le pertenezca el de otros pueblos de aquel obispado porque contribuye con ciertas cantidades con él por razón de



Subsidio y Escusado ni Cacavelos para éste y otro efecto se contemple por pueblo de aquel obispado, pues, si S. E. tiene en él otros diezmos, no necesita ser de allí Cacavelos para que se verifique la contribución, que siempre diré yo cuando se haga en Astorga que no se hace por aquella billa sino por los demás diezmos de la diócesis.

De todo se ynfiere que en los contrarios no hay razón para prettender parte ninguna de diezmo que en propiedades que se hallan en término de Fuentes Nuevas adeude D.<sup>n</sup> Luis Osorio y otros vezinos de Cacavelos, pues no prueban la posesión que para ello alegan y se halla remitida por Derecho ni con un solo acto; y que mi defendido funda su ynttención en los más firmes apoios de Derecho común y particular que no se pueden contrarrestar.

Y, por consiguiente, que la senttencia apelada sea digna de confirmación con costas de una verdad clara, en cuya atención y de lo demás favorable que doy por espreso negando lo perjudicial, suplico â V. se sirba hazer proveer y detteterminar como al principio de este escrito y cada uno de sus capítulos se contiene y es Justicia, que con costas pido, juro, protestto e imploro lo necesario &<sup>a</sup> = Doctor D.<sup>n</sup> Josef Ayuso y Nabarro = Carpintero -----

(Anexo)

<Se remitió este papel en 28 de Octubre de 91, con carta adjunta>

(Cruz)

Reflexiones que hago yo, D.<sup>n</sup> Francisco de Villegas, administrador general del Estado de Villafranca, con vista de la copia que en carta de 5 del presente mes de Octubre de 1791 me ha remitido el procurador D.<sup>n</sup> Miguel de Eredia del alegato presentado por el cura de Fuentes Nuevas, en primero del mismo; y por si no tiene a la mano el otro papel de algunas reflexiones que contenía el que remití en 18 de Febrero próximo, las repetiré en parte en las presentes.

En el año de 1544 seguían pleito el señor Arzobispo y Cabildo de Santiago contra el señor Marqués de Villafranca sobre pertenencia de la villa de Cacavelos, sus diezmos y más rentas y derechos; el que terminó con una concordia por la que el Arzobispo y Cabildo se conformaron en que el señor Marqués y sus sucesores prosiguiesen en la posesión de dha. villa en que estaban, cediéndoles todas las rentas y derechos espirituales y temporales que en ella les pudiesen pertenecer entonces y en lo sucesivo; de forma que solo le quedó al señor Arzobispo la jurisdiziión eclesiástica. De esta concordia tengo una copia auténtica sacada de la que existe en el archivo de mi Amo en Madrid; y si fuese útil presentarla y estubiésemos a tiempo de hazerlo, la remitiré luego que se me avise.

Las razones que en mi sentir son poderosas para la defensa de S. E. en el litijio con el cura de Fuentes Nuevas consisten:

Que, en conseqüencia de dha. concordia, se separó el Arzobispo y Cabildo de toda acción a cobrar derechos en dha. villa.

Que esta se alla [a] 36 leguas de Santiago, cercada por todas partes de pueblos del obispado de Astorga.

Que por un testimonio dado a mi ynstancia por el notario y secretario del Tribunal de la Cruzada de dha. ciudad de Astorga, que es copia de otro dado a instancia del fiscal de aquel Tribunal sobre el repartimiento de la gracia del Escusado, consta que desde el año de 1573 se repartió este derecho al señor Marqués de Villafranca por los diezmos que percivía en Cacavelos; el que, si fuese del caso, remitiré igualmente.

Asimismo se ha pagado el Subsidio <y Seminario> por dhos. diezmos de Cacavelos, como se podrá hazer constar sacando un testimonio en Astorga.

Habrâ como diez años, que aquella catedral y su obispo lograron facultad para aumentar la contribuziión para el Seminario conciliar a uno y medio por ciento de las rentas decimales del obispado, cuyo repartimiento hicieron por los mismos valores que estaban regulados para el Subsidio y Escusado, yncluyendo los de Cacavelos; y habiendo yo hecho recurso sobre que se libertase a dhos. diezmos de Cacavelos, por ser del arzobispado de Santiago, y hecho en el

interin consignación de lo que pedía, se denegó, del que tomé testimonio, que también podré remitir.

Los santos óleos los toma el cura de Cacavelos del de Fuentes Nuevas que asta ahora ha sido <repartidor> dellos en su arciprestazgo.

De todo lo referido resulta que á Cacavelos siempre se le há reputado como pueblo del mismo obispado.

Que, en quanto a la percepción de diezmos y otras cosas, debe observarse con él la Sinodal; y así es que con todos <los curas de> los pueblos comarcanos está en la posesión de partir diezmos sin que a esta perjudique la morosidad de algún arrendador dellos en haver dejado de cobrar algunas partidas, ya por desidia ô por parentesco con los curas que se los llebaron enteramente. Cuya posesión general debe <ligar> a Fuentes Nuevas, aunque no haya habido ejemplar de haverlos percivido de aquel lugar, pues tampoco le há habido en contrario según se dice <muy bien> en nuestros alegatos.

Nuestro rezelo [es] que en nuestra prueba no hayan hido bien justificados los particulares que espreso, a la que no pude asistir, pero insistí mucho para que se evacuase con perfección, pues en nuestro alegato, de que se me remitió copia en 29 de Enero próximo, no se dice que Cacavelos está por todas partes cercado de pueblos del obispado, ni se haze mérito del nuevo repartimiento de uno y medio por ziento para [el] Seminario conciliar.

En dha. copia que se me há remitido del alegato del cura de Fuentes Nuevas, advierto <como> al fin de él dize que el testimonio presentado está bastante confuso y nada expresivo, y que siendo cierto que S. E. goza otros diezmos en el obispado, nada tiene de estraña la contribuzión de Subsidio y Escusado, y que siempre dirá el abogado contrario que <no se> haze por la villa de Cacavelos sino por los demás diezmos del obispado, de que infiero que, supuesto no contesta sobre el derecho de Seminario, que no se abrá alegado por nuestra parte y, consiguientemente, que no se justificó esta contribuzión en nuestra prueba.

Y también infiero que el testimonio presentado no iría bien expresivo, tal vez por malicia del que le dio, queriendo favorecer al cura por ser de su obispado o porque no se pondrían patentes los papeles suficientes.

Y hago memoria de haver visto un libro antiguo de aquella catedral en que regularon los diezmos de Cacavelos y de otros pueblos del obispado para la contribuzión de Subsidio, Seminario y Escusado que había de pagar el señor Marqués de Villafranca. Y por la suma de su ymporte, sin otra expresión, se han gobernado para los subcesivos repartimientos; y si al notario no se le manifestó dho. libro, no certificaría con la suficiente expresión. <Y si se halla con dho. defecto, se podría sacar otro>.

Es quanto por ahora se me ofrece exponer para que nuestro abogado acuerde lo que convenga. Villafranca, 28 de Octubre de 1791.

-409-

**1792, enero, 31. Villafranca.**

*Percepción del salario del mes de enero por el aparejador Antonio Vidal.*

Reciví del s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón, adm.<sup>or</sup> grál. de Rentas del Estado de Villafranca, trescientos diez r.<sup>s</sup> vellón por mi salario de aparejador de la nueva obra de la yglesia Colexiata. de esta dha. villa, a razón de diez diarios, que como a tal aparejador me están consignados; y por ser verdad lo firmo en dha. v.<sup>a</sup> de Villafranca del Vierzo, a 31 días del mes de En.<sup>o</sup> de 1792; y son correspond.<sup>tes</sup> a dho. mes de Enero de la fecha.

Son 310 r.<sup>s</sup> vellón

Antonio Vidal (*rúbrica*).

En 6 de Marzo ruí. ciento y beinte reales de los doze días primeros de Febrero.

Son 120 r.<sup>s</sup> vellón

Antonio Vidal (*rúbrica*).

<Abonado>

-410-

**1792, marzo, 1. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1792 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

(Cruz)

<Plan de las rentas del año de 1792, sacadas al subasto en 2 (sic) de Marzo de dho. año>

(Cruz)

Rentas que se sacan al subasto para nuevos arriendos en este día primero de Marzo de 1792.

Estuvieron  
en el  
anterior  
arriendo:

En el  
presente:

Portazgo de Villafranca.

1d800 Por un año, contado desde 1.º de Abril del presente.  
reales

Foros de la gobernación de Cabrera.

Por quatro años que darán principio con los frutos de este de la fecha.

En 6 de Julio de dho. año echó Francisco Bázquez, vezino del Puente de Domingo Flórez, un diezmo a los 3.800 reales en que había postura que con dho. diezmo, queda en 4.180 reales

4d167...17 mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm (sic) ..... 4.180

Portazgo de Borrenes.

d070 Por dhos. quatro años, contados desde 1.º de Abril próximo.

Portazgo del Puente de Domingo Flórez.

d044 Por los mismos quatro años.

d100 Sierra del Goladín.

Plan de las rentas que se sacan al subasto para los arriendos de esta Administración General; y ya está en la plana antecedente advertido lo combeniente.

Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

-411-

**1792, abril, 25. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Salamanca y Abril, 25 de 92.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

Me alegraré que al recivo de esta halle â Vm. con la perfecta salud que me afectto le desea en compañía de toda la familia, ofreciendo la mía â su disposición buena para quanto me quiera mandar.

En este día me entregaron el adjuntto despacho para que Vm. haga la dilijencia que en él se previene, y inmediatamente me lo remitta sin perder tiempo, pues lo ha pedido nuestro abogado con protexta de alegar segunda vez en vista de lo que se practique con dho. despacho.

Y en el ínterin, puede Vm. mandar con entera satisfacción â este su seguro servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*)

Sr. d.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<En 20 le avisé el recivo>

-412-

**1792, abril, 30. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1791.*

(Cruz)

Año de 1791.

Qüenta de los derechos pertenecientes a la Secretaría de mi amo por los títulos despachados en ella, respectibos al año de 1791 para este Estado y el de Matilla de Arzón.

Nota: que ya se dijo en las qüentas anteriores como no se pueden cobrar derechos de los oficiales de Justicia de Villafranca, Corullón y Cacabelos ni de juez ordinario de Pieros mientras no se les obligue por Tribunal Superior.

Otra: que en la cuenta anterior resultaron de Alcance contra mí 1.413 r.<sup>s</sup> y 22 mrs.

Los que pagué en esta forma:

Por libranza del S. <sup>or</sup> Sevilla de 6 de Abril de 91. N. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup> .....	d600
Por otra de 21 de Mayo. N. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> .....	d350
Por otra de 28 del mismo N. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> . Las que acompañan .....	+ d640
	<u>1d590</u>
	-1d413...12
Alcance á mi fabor .....	<u>d176...12</u>

Cargo.

Por los dos alcaldes de [la villa de] Aguiar para el año de 91 .....	120
Por los mayordomos de las 11 aldeas de Villafranca para el mismo año .....	121
En 18 de Enero, juez de la Baña á Josef [de la] Vega .....	60
En 30 de Marzo, governador de Matilla á d. <sup>n</sup> Dionisio Herrero .....	180
En 18 de Abril, juez de San Juan de la Mata á d. <sup>n</sup> José de Ovalle Cubelos.....	40
En dho., juez ordinario de Pieros á Domingo de Alba, <i>el Viejo</i> . Eran 45 reales y, según queda dho., no se pueden cobrar .....	
En 10 de Junio, theniente de merino de Aguiar á Francisco Méndez [de Navia].....	15
En 10 de Agosto, juez del coto de Corrales a Lorenzo López [vecino de Mosteirós], 60 reales.....	60
Por la certificación de finiquito de la Cuenta General de esta	

Administración y la de Matilla respectiba a las Rentas del año de 89 .....	+ 60
	<u>656</u>

Data.

Primeramente, son data los 176 reales y 12 maravedís que, como ba dho., resultaron de Alcance a mi favor en la cuenta anterior .....	176...12
Por carta-libranza del S. <sup>or</sup> [Mathías] de Sevilla de primero de Octubre de 91 <n.º 4.º> pagué á Josefa González, vezina del lugar de Santa Marina [del Sil] .....	300
Por otra de 25 de Febrero próximo pasado <n.º 5.º> satisfice a Manuel Gallardo, vezino de Pradilla, 200 reales .....	+ 200
Data .....	<u>676...12</u>
Cargo .....	- 656
Alcance a mi favor .....	<u>020...12</u>

Ymporta el Cargo seiscientos cinqüenta y seis reales y la Data seiscientos setenta y seis reales y doce maravecíes, por lo que resulta de Alcance á mi favor veinte reales y 12 maravedís.

Villafranca, 30 de Abril de 1792. Francisco Xavier de Villegas.

Es copia de la que remití en 11 de Mayo.

-413-

**1792, julio. Villafranca.**

*El administrador Francisco Xavier de Villegas y Jalón, sintiendo próxima su muerte, se despide del marqués.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Francisco de Villegas, humilde criado de V. E. en la Administrazi3n de esta villa y sus esttados, puesto á los pies de V. E. con el más profundo respeto, postrado en mi cama, administrado de todos los santos sacramentos y esperando dentro de breves horas comparecer ante el Tribunal de Dios, lleno de esperanza (?) al considerar la Divina Justicia y de confianza al fixar los ojos en su Divina Misericordia, deseando disipar quantos obstáculos se me presentan para unirme íntimamente con la suma bondad, me ha persuadido mi conciencia dictar estas pocas palabras, por las que, de lo íntimo de mi corazón, pido perd3n á V. E. por aquellas faltas de atención y omisión que pueda haver comitado (sic) mi fragilidad en el servicio de V. E. sin embargo de que he procurado desempeñar mi obligazi3n con amor, celo y desinterés, de que es una prueba nada equívoca el aumento de dos mil ducados que han recibido las rentas de V. E. en los veinte y dos años de mi Administraci3n; y además, los diez y seis mil reales á que han ascendido, sobre lo que estaban, los arriendos hechos de los foros y diezmos de los últimos quatro años.

Las alcavalas de Cabrera, que quedaron reducidas en el último encavezamiento hecho por el administrador de Ponferrada á unos cinco mil r.<sup>s</sup>, de más de veinte y quatro mil que pagaban, por las declaraciones que tomé en los pueblos y los planes que en borrador tenía formados antes de caer enfermo, vendrán á quedar sobre unos dos mil r.<sup>s</sup> más ó menos, lo mismo que antes.

Solo siento no haver dejado concluido todo el asunto de alcavalas de tanto interés para V. E. pero tengo el consuelo de que mi hijo Sebastián queda perfectamente instruido en este ramo enredoso, que ha manejado solo conmigo, como todo lo demás.

Este, Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>, es mozo de bondad, conducta, talento, instruzi3n y conocimiento en el manejo de los ramos dependientes de esta Administraci3n y conviene que continúe con el referido asunto de alcavalas que no admite dilaci3n. En esta atención, suplico rendidamente á S. E. se digne nombrarle sucesor mío en dho. empleo, que no dudo asegurar á V. E. en el estado

en que me hallo, que desempeñará con honor. De este modo Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> quedará V. E. servido y mi pobre muger y familia dilatadísima, hasta el número de once hijos, quedarán bajo la protección de un hermano que perfeccionará mis desvelos en la formación de tantos jóvenes en el santo temor de Dios. De lo contrario será el retrato más miserable y digno de compasión. Grande es esta gracia pero es sin comparación mucho mayor la piedad de V. E.

Sobre todo suplico humildemente á V. E. que, disimulando esta amorosa intercesión de un padre por sus hijos, me encomiende al Señor en sus oraciones, que yo espero en su Divina Misericordia corresponder, como criado agradecido, rogando en la presencia de Dios conserve á V. E. los años que convenga á su seguro servidor. Villafranca.

-414-

**1792, diciembre, 1. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Salamanca y Diciembre, 1.º de 92.

Mui señor mío de mi estimación:

No puedo menos de manifestar a Vm. el cuidado con que me tiene el no haver tenido noticia del despacho que le embié para el asunto del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, lo que estimaré que, sin pérdida de tiempo, lo embíe, pues a mí me apuran en este Tribunal del señor Metropolitano pues me parece que, al cabo de un año, ya será tiempo el que me lo remitta ô razón para poderme disculpar.

Yo me alegraré que Vm. logre muchos días de San Francisco Xavier en compañía de las personas de su satisfacción, pues, siendo así, me los prometto gustosos; y en el ynterin, mande â su seguro servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón.

<Contestada en 17 de Diciembre que se evaquará lo que se previene por el despacho>

-415-

**1793, junio, 10. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1792.*

(Cruz)

[Año 1792.]

Cuenta de derechos pertenecientes a la Secretaría de mi amo por los títulos despachados en ella respectivos al año de 92 para este Estado y el de Matilla de Arzón.

Nota: que los derechos de los oficiales de Justicia de esta villa, la de Corullón y Cacabelos no se pueden cobrar como se dijo en las cuentas anteriores, asta que por Tribunal Superior no se les obligue á ello.

Otra: que en la quienta antecedente, dada por mi difunto padre

en 30 de Abril de 92, resultaron de Alcance contra dho. administrador 656 r. <sup>s</sup> .....	656
Y habiendo satisfecho seiscientos setenta y seis r. <sup>s</sup> y doce mrs. en virtud de tres libramientos del S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla, resultan a mi favor veinte r. <sup>s</sup> y doce mrs. ....	<u>- 676...12</u>
	20...12

Cargo.

Por los once títulos de los mayordomos de las aldeas de esta villa para el año de 92 .....	121
Por los dos de alcaldes de Aguiar para ydem .....	<u>+ 120</u>
	241
Por el finiquito de las Cuentas [Generales] de 90 .....	60
Antonio Zotes .....	60
En 28 de Agosto de 92, juez de Barjas á Juan [de] Sobredo .....	120
En 12 de Octubre de ydem, juez de Corporales á d. <sup>n</sup> Domingo Rodríguez .....	120
En 5 de ydem, juez de Villanueva de Valdueza á favor de Juan Cubero .....	090
En 19 de Noviembre, á d. <sup>n</sup> Manuel López Martínez, por el de juez de Casayo .....	120
En 20 de ydem, por el de juez interino del Puente de Domingo Flórez á d. <sup>n</sup> Joseph Vidal .....	<u>+ 120</u>
	<u>931</u>

Data.

Primeramente son data los 20 r. <sup>s</sup> y 12 maravedís que, como ba dho., resultaron <de Alcance> a mi favor en la qüenta anterior .....	20...12
En 18 de Enero de 93 despaché libramiento contra d. <sup>n</sup> Joseph Buendía [y Arjo] y á favor del S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Ramón Pardo en cantidad de 600 r. <sup>s</sup> .....	600
En 21 de Mayo de 93, por otro del S. <sup>or</sup> de 3 de dho., pagué á Manuel Gallardo 140 r. <sup>s</sup> .....	140
En 15 de Abril ydem por otro del mismo, satisfice á Joseph Lerin, 60 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 060</u>
Data .....	820...12
Cargo .....	<u>- 931</u>
Alcance .....	110...22

Ymporta el Cargo de esta qüenta 931 reales y la Data 820 r.<sup>s</sup> y doce mrs., por lo que resultan ciento diez r.<sup>s</sup> de Alcance contra mí.

Villafranca y Junio, 10 de 1793 = Sebastián de Villegas =

Es copia de la que remití a la Contaduría en dho. día.

-416-

**1793, junio, 23. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1793 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

<Plan de rentas del año de 1793>

(Cruz)

Plan de las rentas que en el día 1.º de Marzo <de 1793 se han sacado> al subasto para nuevos arriendos <del quatrienio> que da principio con los frutos de 1793 y concluyen con los de 1796.

Estuvieron  
en el  
quatrienio  
anterior:

Están  
puestas:

Renta del Portazgo de Villafranca. (2d000)

(Por solo un año, que tiene principio en 1.º de Abril y fenece en fin de Marzo de 1794).

José Bázquez, vezino de esta villa, hizo postura en 2d100 r.<sup>s</sup> ..... 2d100

Foros menudos de Villafranca y sus aldeas. (d363)

D.<sup>n</sup> Andrés Fernández de Losada les puso en 363 r.<sup>s</sup> ..... d363

Foros del coto de Villar de Corrales. (1d337)

Están puestos por dho. D.<sup>n</sup> Andrés, en 900 r.<sup>s</sup> ..... d900

Portazgo de Borrenes. (d070)

Portazgo del Puente de Domingo Flórez. (d044)

Villafranca, 4 de Marzo de 1793. (*Rúbrica de A. Fernández de Zubiaurre*).

Toribio Gallego y Domingo de Soto, vezinos de Corrales y Mosteirós, hacen postura a los foros de dho. lugar en 1d050 r.<sup>s</sup> ..... 1d050

En 11 de Junio echó D.<sup>n</sup> Blas López un diezmo y medio diezmo, con lo que asciende á ..... 1d207...17

En 21 de Junio echó un diezmo Toribio Gallego y su compañero, y queda esta renta en ..... 1d328...08  
Quatrienio.

-417-

**1793, junio, 30. Villafranca.**

*Recibo por el importe de la nueva valla y púlpito para la Colegiata.*

Digo yo, Agustín Perón, vecino de la villa de Corullón, que recibí del s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villega, administrador de Rentas de este Estado, dos mil r.<sup>s</sup> vellón á quenta de lo que [h]e de percibir por la obra de valla y púlpito que [h]e de executar para la Colexiata. de esta villa de Villafranca; en ella, a treinta de Junio de mil setecientos noventa y tres; y por no saver firmar, lo executa a mi ruego D.<sup>n</sup> Paulino de Ysla. Villafranca, treinta &<sup>a</sup>

Son 2.000 d r.<sup>s</sup> vellón

A ruego del otorgante. Paulino de Ysla (*rúbrica*).

-418-

**1793, agosto, 12. Valderas.**

*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*

<Contestada>



(Cruz)

Valderas y Agosto, 12 de 93.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

El celo y esmero con que siempre se ha conducido mi suegro en el cumplimiento de su obligación y el buen concepto que lograba del público, ha[n] decaído de dos años a esta parte a impulsos del desarreglo y mala conducta del ama con que se mantiene quien, en medio de su nacimiento humilde, edad avanzada y haber entrado a servir poco menos que en carnes, poseída de un espíritu de ambición, despotismo y autoridad increíble[s] le ha sugettado a ser su esclavo y fiel obediente de quantos preceptos la dicta y sugiere el capricho y malignidad.

Satisfecha del poderío de que hace brillante ostentación, aparenta el servicio con tomar sobre sus ombros el peso de cuidar del monte, a pesar de la imbecilidad de su sexo, aunque confiada en que la cara la guarda el cuerpo.

Y a la sombra de este mérito, que abultta, alega derecho y propiedad a los rendimientos del empleo y demás caudal de mi suegro; y con el ánimo de este, hace partícipes de todo a dos hijos casados y a la familia del uno que se halla con tres, permaneciendo, unos y otros, apoderados de la dehesa, casa y efectos que diariamente entran en ella.

De aquí nacen las extracciones de leña que diariamente egecuttan los mismos, además de las que permiten por su interés y veneficio de sus parientes y conocidos, sin noticia de mi suegro, dando qué decir en los pueblos inmediatos, con harto dolor mío.

Las raterías y hurtos cometidos por los hijos de la tía, sin destino ni aplicación al trabajo, hasta de las cosas más mínimas que los pastores reserban en sus chozos –como se me ha manifestado por mayores de integridad y sana conducta–, habiéndose llegado el caso de encontrarse lo hurtado en la propia casa del ladrón –uno de los hijos de la tía– y de haber tenido el otro la *abilantted* (sic) de llebar del monte en este año, una yegua que –por perdida, tenía yo depositada– y venderla en esta villa, habiendo precedido de noche la *efracción* (sic) de unos fuertes grillos con que estaba asegurada.

Los progresos y adelantamiento del ama, a quien se la conocen en el día reses lanares con buenas crías y libertad para pastar en el monte todo el invierno, a pesar del mayoral del dueño de las yerbas, quando es lo cierto haber entrado a servir desnuda, y que solo comía lo que ganaba en respigar y labar. El desfalco notable y público del caudal de mi suegro –en manifiesto perjuicio de su hija única, mi muger– y el rumor finalmente de las gentes que llega ya al estado de la *mormuración* (sic).

Para extirpar estos males, ya que no he podido conseguir como incesantemente he procurado, el que se arranque de raíz el pábulo que les fomenta con la expulsión de una muger tan despreciable y mal vista en el país y de toda su familia, sin otro fin que el justo de limpiar el monte y su casa de tan pernicioso brugo<sup>43</sup> y polilla; valido yo de la ocasión que me puso en las manos la reciente enfermedad de mi suegro, que le obligó a permanecer aquí quince días, le manifesté la necesidad de retirarse.

Y, a presencia del Arcipreste de esta villa y otros hermanos de éste y sus cuñados y tíos de mi muger, se <declaró> reconocido del horror y laberinto en que estaba sumergido; confesó el peligro en que está el monte y el desfalco de su casa; publicó haber sido perjudicial el ama, sus hijos y *hiernos* (sic) que aún permanecen empleados; remitió persona que estubiese a la vista y, habiéndose marchado la tía a su pueblo, ofendida de esta intervención, protextó no volberla a admittir en el monte y retirarse luego que concluiere su berano, a cuió efecto me mandó e instó que impetrase el venoplácito de Vmd.

En este estado en que nada se ofrecía que temer, ocurre la estraña nobedad de que, con solo presentarse el ama en el monte, voluntaria o artificiosamente, la admite en su compañía, despide [a] la persona que había puesto, y permite que prorrumpe en los mayores dicterios e

---

<sup>43</sup> **Brugo:** larva de un lepidóptero pequeño y nocturno que devora las hojas de los encinares y robledales (DRAE).

injurias contra el honor de mi muger y el mío que, por su fealdad, me veo en el estrecho deber de sepultarles en el olvido.

No es creíble, a la verdad, lo que desbarran los hombres quando se dejan dominar de una pasión; y es doloroso que se hallen en tales circunstancias incapaces de reflexión, motivo por que he tenido a bien el no presentarme en el monte; y no por no exponerme a tomar el debido procedimiento contra semejante muger, pues sería necesariamente trascendental a otros.

Ello es que mi suegro no ha bueltto a casa ni piensa volber más que a la de algún vezino; y estribando esta irregular novedad y los perjuicios que expongo, con la competente reserva, en la malignidad de una muger que ni a mí me reconoce por juez ni a otro alguno por superior; constándome, por otra parte, la docilidad de mi suegro estando apartado de sugestiones.

Pues que yo me hallo con las manos ligadas, sin poder ejercer jurisdicción que no sea a mi costa y en perjuicio propio, necesitando el asumpto del remedio que no ha podido prestar el cura párrocho de la Mata, que lo es el de Roales<sup>44</sup>, aunque lo ha solicitado con ansias, noticioso de lo ocurrido por público en la circunferencia.

No siendo justo que mi suegro pierda su fama y reputación ni que el monte experimente los perjuicios que le amenazan con tan perniciosa gente, que aun no se reserva de poner fuego a las encinas, participo a Vmd. lo expuesto, a fin de que se digne tomar la providencia más oportuna para que tenga efecto la expulsión de dha. muger y toda su familia, mandándolo así a mi suegro por las referidas causales, dirigiendo la carta, si Vmd. me dispensa este favor, por medio del cura párrocho D.<sup>n</sup> Alphonso González, al citado pueblo de Roales por éste pues no dudo de la utilidad de qualquiera determinación de Vmd. con la protexta y amenaza de dar parte en otro caso a S. E.

Si para ello no bastase mi relato, puede Vmd. informarse de lo que contiene y de la conducta del ama y sus hijos y hiernos del enunciado señor cura de Roales; del párrocho de Villafer<sup>45</sup>; del de Valdescorriel<sup>46</sup>, pueblo de la tía; del capellán de la Mata, D.<sup>n</sup> Pablo Blanco; [del] presbítero en San Miguel<sup>47</sup> <D.<sup>n</sup> José Escolástico>, del enunciado Arcipreste, D.<sup>n</sup> Lázaro González, cuñado de mi suegro, y de las demás personas que se contemple combenir.

Es quanto debo comunicar en contextación de la mui apreciable de Vmd. en que me promete su favor en el caso de instaurarse la pretensión, lo que agradezco infinito y doy las debidas gracias.

Póngame Vmd. a la disposición de madre, abuelo y demás señores de la casa y vea en qué puede complacerle este su mui afecto servidor q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Enmendado = González = Valga.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-419-

**1793, septiembre, 24. Villafranca.**

*Recibo con el importe del nuevo mobiliario para la Colegiata.*

Reciví del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas á cuenta de mis ajustes de canapés, mesa &.<sup>a</sup> para la Colegiata quatrocientos r.<sup>s</sup>, los que perciví el día 16 y asimismo otros quatrocientos en este día.

Villafranca y Septiembre, 24 de 1793.

---

<sup>44</sup> **Roales de Campos**, en la provincia de Valladolid.

<sup>45</sup> **Villafer**, en el ayuntamiento de Villaquejida (León).

<sup>46</sup> **Valdescorriel**, en la provincia de Zamora.

<sup>47</sup> **San Miguel del Valle** (ídem).

-420-

1793, octubre, 30. Madrid.

*Liquidación que forma la Contaduría del Marquesado en vista de los reparos que propuso D. Francisco Ramón de la Puebla, sobre los frutos de la herrería de Arnado, comprendidos entre septiembre de 1768 y diciembre de 1792.*

(Cruz)

Nueva liquidación que forma la Contaduría de S. E. en vista de los reparos que propuso D.<sup>n</sup> Francisco Ramón de la Puebla, a consecuencia de la anterior que se le entregó, y es comprensible desde 19 de Setiembre de 1768 hasta fin de Diciembre de 1792.

Productos de la her[r]ería:

No dudándose que estos productos debieron ser desde el citado día 19 de Setiembre de 1768, en el qual S. E. tomó posesión de la herrería, hasta 17 de Marzo de 1773 en que al S.<sup>or</sup> [De la] Puebla se le reintegró en ella cincuenta y ocho mil veinte y un reales y nueve maravedís vellón, se omite la expresión de los tiempos y arrendadores que la tuvieron .....

58d021...09

Se bajan de estos productos:

Primeramente 9.312 reales y 12 maravedís vellón que el arrendador D.<sup>n</sup> Joseph Martínez debió haber pagado â S. E. por los 309 días corridos desde 19 de Setiembre de 1768 hasta 24 de Julio de 1769, que se le otorgó nuevo arriendo, pues en su misma declaración, a los folios 12 y 13 de los autos de posesión obrados ante el Corregidor de Ponferrada, confiesa en 24 de Marzo de 1773 que, efectivamente, no los satisfizo y que los retenía en su poder; y por cuya razón depositó en el propio acto 8d171 reales y 27 maravedís que le resultaban líquidos, bajado el ymporte de varios gastos en reparos que tenía hechos, los quales se mandaron entregar y recibió el S.<sup>or</sup> Puebla como consta al folio 14 .....

9d312...12

Ydem, 2.830 reales y 30 maravedís vellón porque, habiéndose puesto ejecución por parte de S. E. al citado arrendador Martínez para que pagasen 20d475 reales que importaban los tres plazos que debía del nuevo arriendo, desde 25 de Julio de 1769 hasta Navidad de 1790, solo percibió D.<sup>n</sup> Antonio Blanco â nombre de S. E. en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1791, como consta de los propios autos –folio 20– 17d644 reales y 7 maravedís. Y también, que los restantes 2d830 reales y 30 maravedís â

<p>cumplimiento del todo de aquella cantidad, los percibió el propio arrendador Martínez para reintegrarle de los reparos que tenía hechos en la herrería, y se le mandaron abonar; y por cuya razón no debe sufrir S. E. este descuento .....</p>	2d830...30
<p>Ydem, 947 reales y 32 maravedís vellón porque, habiendo pagado solamente dho. arrendador Martínez al administrador de S. E., D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, en 15 de Enero y 24 de Agosto de 1772 19d527 reales y 2 maravedís vellón para cubrir los 20d475 reales que importaban los tres plazos bencidos en Julio de 1772, como consta de los dos recibos que el <i>proprio</i> (sic) arrendador exhibió y se hallan compulsados en la misma pieza de autos a los folios 16 y 17, con la expresión en ellos de que los 947 reales y 32 maravedís –â cumplimiento del todo de dha. cantidad– los retiene en su poder hasta que se resuelva el abono que pretende de igual suma por los días que estuvo parada la herrería, ínterin se hicieron varias obras; deben vajarse también como que S. E. no los ha percibido â pesar de las gestiones hechas .....</p>	d947...32
<p>Ymportando las 33 pensiones bencidas y que ha debido pagar el S.<sup>or</sup> [De la] Puebla desde el año pasado de 1760 hasta el de 1792, ambos inclusive, 28d050 reales vellón por el foro de la herrería al respecto de 850 reales anuales; y siendo únicamente lo que ha recibido S. E. ô su administrador Villegas los 8d083 reales y 9 maravedís que depositó dho. S.<sup>or</sup> [De la] Puebla ante el corregidor de Villafranca en 31 de Julio de 1777, resulta deber â S. E. –y por cuya razón se anotan en esta partida– 19d966 reales y 25 maravedís vellón, pues de los demás depósitos que suenan hechos, ni S. E. ha percibido nada ni le consta su existencia, como respondió el administrador Villegas quando se le notificó recibiese el de los insinuados 8d083 reales y 9 maravedís; pieza de autos corriente, folios 50 hasta el 54 .....</p>	19d966...25
<p>Ydem, 898 reales y 28 maravedís vellón que se abonaron por el administrador de S. E., D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, al arrendador D.<sup>n</sup> Joseph Martínez en el pago que hizo para cubrir los plazos de Julio y Nabadad de 1771, por varios reparos que costó en la herrería, según consta del recibo que le dio con fecha 16 de Enero de 1772 y se halla compulsado en autos, folio 16 buuelto, y cuyo pormenor se comprueba de la cuenta que existe en esta Contaduría de S. E. ....</p>	d898...28
<p>Ydem, 150 reales que igualmente se abonaron al <i>proprio</i> (sic) arrendador Martínez en el citado pago, y recivo de 15 de Enero por igual suma, que había satisfecho por el foro de la Bena (sic) al Conde de Maceda correspondiente a la anualidad bencida en San Juan de Junio de 1771. Consta también del recibo que obra en esta Contaduría .....</p>	d150...00
<p>Ydem, 186 reales y 32 maravedís vellón que en dho. pago de 15 de Enero se abonaron también al <i>proprio</i> Martínez por cinco días que estuvo parada la herrería, lo qual consta además del recivo que existe en esta Contaduría .....</p>	d186...32
<p>Ydem, otros 150 reales y 5 maravedís vellón que asimismo se abonaron â dho. Martínez en el citado pago, por igual suma que suplió en los reparos y asiento del <i>maserón</i> (sic) de la herrería .....</p>	d150...05
<p>Ydem, 150 reales que pagó Martínez al señor Conde de Maceda por el foro de la Bena correspondiente al año de 1772, y cuya cantidad le abonó el administrador de S. E. –Villegas– en el 2.<sup>o</sup> pago que hizo en 24 de Agosto del mismo, como consta del recivo que le dio con la misma</p>	

fecha; y también se halla compulsado en los autos, folio 17; y además existe recivo en esta Contaduría que lo acredita .....	d150...00
Ydem, 156 reales y 6 maravedís vellón suplidos por S. E. para libertar â la herrería, como se verificó judicialmente, del repartimiento de única contribuzión; consta de otro recivo fecha 15 de Octubre de 1771 .....	d156...06
Ydem, 3d423 reales y 10 maravedís vellón suplidos también por S. E. en varios reparos ejecutados en la propia herrería, los cuales constan por menor en la cuenta y recivo que existe en esta Contaduría, sus fechas: 30 de Diciembre de 1771 y 20 de Junio de 1772 .....	3d423...10
Y últimamente, 771 reales vellón gastados por S. E. en otros diferentes reparos de la herrería, que constan por menor en la cuenta que existe junto con los anteriores recibos; su fecha: 28 de Setiembre de 1772 .....	+ d771...00 <u>38d944...10</u>

Productos: 58d021...09  
 Bajas: 38d944...10  
 Líquido: 19d076...33

Según queda demostrado, con bastante claridad y justificación, resultan líquidos â favor del S.<sup>or</sup> Puebla 19d076 reales y 33 maravedís de vellón, salvo error = Madrid, 30 de Octubre de 1793.

Ilegible (*rúbrica*).

<Liquidación>

-421-

**1793, noviembre, 18. Valderas.**

*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*

<Contestada>

(*Cruz*)

Valderas, 18 de Nobiembre de 93.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

La dilijencia amigable que Vmd. me ofreció prestar, en la mui favorecida que recibí con fecha de ocho de Setiembre, nada ha conseguido en el remedio del mal y contagio que infesta el montte, antes bien, va tan en augmentto, como lo demuestra el rettiro en mi suegro de más de mes y medio en que no ha visto a su hija, habiendo hecho la vendimia en casa agena, en el mayor despotismo que todos advierten en el ama y su familia, y en la inaudita osadía que han tenido <estos> de amenazarme desde aquel sittio con la muerte, partticipándome y adelanttando esta notticia por medio de un criado mío de corta edad.

En estos términos, ya no me es tolerable tal audacia; y por otra parte, me es sensible y aun vergonzoso hacer más público [e]l escándalo del montte.

He manifestado a Vmd. los medios fáciles de que aparezca la verdad (a pesar de las sombras y tinieblas con que se quiera deslumbrar) por informes de personas condecoradas; e insisto nuebamente en solicitar el prompto remedio de que necesita el asumptto, si se quieren prever y remediar las infaustas y melancólicas resultas que son consiguientes, precisas y

necesarias al lastimoso estado en que oy se ve sumergido mi suegro, sin capacidad para ceder a la reflexión.

Omito las particularidades que me constan e impiden ejercer jurisdicción en el monte; y aseguro a Vmd. que haré dimisión del empleo, aunque con harto dolor, si no reconozco una administración regular en el monte y libra a éste de tanta epidemia.

Póngame Vmd. a la disposición de mi señora D.<sup>a</sup> María y de los demás señores de la casa; reciva finas expresiones de mi muger y mande con satisfacción a este su mui afectto servidor q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

-422-

[ca. 1794]. Villafranca.

*Cantidad que la Administración del Marquesado debe satisfacer a S. M. por frutos civiles de 1791, 1792 y 1793.*

(Cruz)

La administración del Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca debe satisfacer a S. M. por los frutos civiles de 91, 92 y 93 .....	26...20
--	---------

Bajas:

Resultan en dhos. años á favor de dho. Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> por la alcavala de bentas de heredades de los pueblos, con la inclusión de 672 r. <sup>s</sup> y 2 mrs. de la de géneros extranjeros .....	4d452...04
Asimismo, 216 reales y 24 maravedís, satisfechos en la Administración Principal de Ponferrada por los frutos civiles respectivos a la obra pía de Tordesillas –y años de 89 y 90– que deben devolverse por haber conseguido libertarla de este drô. sus patron[os], en virtud de mandato superior que para ello obtubieron .....	d216...24
Ymporta el 6 por 100 de cobranza y conduziôn .....	d543...03
Bajas .....	+ 5d211...31
Total .....	9d026...20
Se adeudan .....	3d815...23

-423-

1794, enero, 17. Valderas.

*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla hace el montanero, su suegro.*

(Cruz)

Valderas, 17 de Enero de 1794.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

Contestando a la carta de Vmd., con fecha de 5 del corriente, que aprecio como es debido especialmente en las actuales circunstancias; y cerciorado de la satisfacción que se me ha

franqueado en toda ocasión, debo de decir que nunca me prometí ni pude prometerme la nobedad que veo con horror y sentimiento el más profundo, a causa de los justos motivos que me obligaron a creer firmemente que no podían casarse y me estimulan a sentir que lo hecho es nulo y vicioso, sin que para tan horrendo crimen haya precedido otro fomento que un espíritu de venganza contra mi conjunta y su familia, producido y sostenido de la perfidia inapeable de la que oy se dice muger propia y ha anelado a ocasionar los mayores perjuicios sembrando la más fea cizaña en nuestra familia que oy logra el estado de la Convención de París<sup>48</sup> con discursos y proyectos siempre difamatorios a nuestro honor y personas, blanco único a que se dirigen los frecuentes monstruosos partos de la dañada intención que domina a todos los miembros revolucionarios.

Sin embargo de esto y de constarme el tedio y aversión que profesa mi suegro a su hija, con conocido incremento cada día por los fines que en la tía se dejan conocer y hechando en el olvido el atentado que, estando yo ausente en Mattilla, se ejecutó de constituirse en casa, asociado de los seys que le acompañan a derrotar lo que tiene, con solo el fin de insultar como insultó impiamente a su hija, estando para parir, he practicado las debidas diligencias con el señor administrador de Mattilla –su íntimo amigo, a quien yo estimo– para que le recombiniese sobre el mal estado en que se halla su conciencia e hiciese conocer el medio de gobernarse en el día.

Y las resultas de este acto que se verificó, según se me comunicó luego, en el día siete del corriente en que yo me hallaba nombrando juez en Audanzas, han sido haber venido mi suegro a esta villa, en el lunes pasado, a estender la escritura de dote que se dice haber entrado su nueva muger en matrimonio, que da principio con una crecida partida de dinero efectivo, a dar poder a un confidente suyo para que se nos despoje de la casa que habitamos, con su voluntad en lo que no es de su hija, pues hemos comprado y agregado a ella mucha parte que no puede usarse sin lo principal; y a recoger un pleitto pendiente con el mismo apoderado en que estriba lo principal de la hacienda que posee mi suegro, y ahora quiere declarar que le corresponde al contrario, y dar en todo motivo para que se dilapide, no solo su patrimonio sino el nuestro, en defensa de los derechos de una hija a quien no puede privar de su legítima.

Me adelanto a molestar a Vmd. con el fin de manifestar el ningún remedio que se encuentra en el caso presente, y hacer ver al mismo tiempo, que el relato de mis anteriores cartas fue y es certísimo y que así ha constado a nuestro Administrador, quien pudo ocurrir con tiempo a precaver el daño del día y otras <cosas> sobre lo que ablaré voca a voca presentándoseme la ocasión.

Por lo mismo, contemplo difícil la reconciliación por parte de mi suegro, mediante el interés que en ello logra la tía y solo encuentro la posibilidad en Dios, con cuya voluntad vivo conforme y apartado de los impulsos y rompimientos regulares en semejantes ocasiones.

Póngame Vmd. a la disposición de su madre y demás señores de la casa; y recibiendo finas expresiones de mi conjunta, vea en qué puede complacerle este su mui afecto y seguro servidor q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

P. D.

Paréceme que pudiera tener algún remedio la cosa si mediase la autoridad de Vmd. por medio de una corrección en pocos renglones.

Conozco que a la 1.<sup>a</sup> vista se presenta increíble lo que expongo, he expuesto antes y expondría con verdad, llenando una resma de papel; pero esto es que sucede y se experimenta en una edad de setenta años; y de todo se cerciorará Vmd. si la ocasión se nos presenta en este o ese país.

---

<sup>48</sup> Se refiere a las directrices de la Convención de París de agosto de 1792, sobre –entre otros asuntos– la protección del patrimonio.

1794, enero, 4-abril, 30. Villafranca.

*Cuentas de obras realizadas en la Colegiata en esos meses de 1794.*

[...]

33

[...] gastos fueron devengados desde el día 12 de Agosto asta 31 de Diciembre de 1793 ..... 18d735...00

En 9 de Enero y año de 1794 se despachó otro libramiento a favor del profesor de Escultura D.<sup>n</sup> José Brito de Lima y en cantidad de dos mil setecientos cinqüenta r.<sup>s</sup> en esta forma: 2.500 por una mesa y seis canapés para la Sala Capitular, con los pies *astriados* (sic) y zenefas grecas, en que se incluye una figura que representa la Fe para el remate del Tabernáculo y tres pedestales para cruz y dos ciriales; 250 por el erraje para dhos. canapés compuesto de bisagras, armellas, clavijas, pasadores, cantoneras & cuyo [...] de su cargo que, con un mil r.<sup>s</sup> que recibió a qüenta en 17 de Mayo del año pasado de 1793, según libramiento N.<sup>o</sup> 258, componen la cantidad de tres mil setecientos cinqüenta r.<sup>s</sup> en que ajustó con la Junta toda la espresada obra ..... 2d750...00

En 11 de Enero y referido año de 1794, se despachó otro libramiento en favor de D.<sup>n</sup> Luis [Ignacio] de Pumarejo, vecino de esta villa y en cantidad de cinqüenta y seis r.<sup>s</sup>, importe de varias ropas de lienzo fino usado que se le compraron para dar el pulimento de la escayola del retablo, mesa de la Sala Capitular, gradas de Altar mayor y Ciencias, cuya referida cantidad fue en la que se ajustó toda la espresada ropa ..... d056...00

En 24 de Febrero y referido año de 1794 se despachó otro libramiento a favor del profesor de Pintura y dorador, D.<sup>n</sup> Paulino de Ysla, <en cantidad de seis mil r.<sup>s</sup>> de los doce mil en que ajustó con la Junta todo el dorado, pinturas y jaspeados de que consta el retablo mayor de la Yglesia Colexiata, según papel de obligación que a este fin hizo con la espresada Junta ..... 6d000...00

En 26 de Febrero y espresado año de 1794 se despachó otro libramiento en favor de Pedro González y Manuel de la Torre, maestros [h]erreros y vecinos del lugar de Samos, en cantidad de #dos mil setecientos quarenta y ocho r.<sup>s</sup> y nueve mrs.# en esta forma: 1.312 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. por la hechura de un púlpito, con su barandilla y coste del *yerro* (sic), que su peso de todo ello fue 21 arrobas de *yerro*, a precio de 2 r.<sup>s</sup> y medio/libra y hechura. Y los 1.435 r.<sup>s</sup> y 26 mrs. por la hechura de dos rejas, también con el importe del *yerro*; cuyas rejas son para el atrio y paso inmediato ala escalera de la casa del señor Abad y otro paso que sale al campo; su peso de ambas, 27 arrobas y tres libras, a precios de 18 quartos/libra y hechura; que todo importa los referidos dos mil setecientos quarenta y ocho r.<sup>s</sup> y nueve mrs. .... 2d748...09

En 30 de Abril y referido año de 1794 se despachó otro



libramiento a favor del aparejador de la referida obra, D.<sup>n</sup>  
Antonio Vidal, y en cantidad de un mil y doscientos r.<sup>s</sup> por  
los 120 días de su salario, contado desde el primero de Enero  
asta el último de Abril del referido año, ambos inclusive, y a  
razón de diez r.<sup>s</sup> diarios, que le están consignados como tal  
aparejador ..... 12d000.00  
[...]

-425-

**1794, junio, 13. Valderas.**

*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*

(Cruz)

Valderas, 13 de Junio de 94.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

En este correo remitto memorial a nuestro amo exponiendo el desorden que motiba en el monte la criada, y nueba muger de mi suegro, para que se sirva S. E. resulttando cierto mi relato, tomar las providencias combenientes.

Hago presentte a Vmd. estta nobedad a fin de que se digne tomar los compettentes informes de personas de carácter, imparciales quando llegue el caso.

Y en el ínterin se ofrece a su disposición y comunica expresiones a su madre y demás señores de casa, este su mui afectto y agradecido servidor q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián Villegas.

-426-

**1794, junio, 16. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1793.*

<Copia>

(Cruz)

Cuenta de derechos pertenecientes a la Secretaría de mi amo por los títulos despachados en ella respectivos al año de 1793 para esta Estado y el de Matilla de Arzón.

Nota: que ya se dijo en las cuentas anteriores que no se pueden cobrar derechos de los oficiales de Justicia de Villafranca, Corullón y Cacabelos, ni de juez ordinario de Pieros mientras no se les obligue por Tribunal Superior.

Cargo.

Resultaron de alcance contra mí, en la qüenta anterior de 92, ciento

diez reales y 22 maravedís .....	d110...22
Por los 11 títulos de alcaldes pedáneos para las 11 aldeas y año de 93 ..	d121...00
Otros dos para los alcaldes de Aguiar y dho. año .....	d120...00
En 24 de Junio, por el de gobernador de Corullón y su Merindad, a favor de D. Agustín [Manuel Álvarez] de Toledo .....	d180...00
Por el finiquito de las Cuentas [Generales] del año de 91 por ambas Administraciones .....	d060...00
Ydem del de 92 .....	+ d060...00
	d651...22
En Mayo de 93, teniente de alguacil mayor de esta villa a favor de D. <sup>n</sup> Sebastián Álvarez .....	d030...00
En 3 de Agosto, título de gobernador del Valcarce a favor de D. <sup>n</sup> Benito Méndez [de Losada] .....	d480...00
En 9 de ydem, D. <sup>n</sup> Manuel Goyanes [Alba], por el de gobernador de Aguiar .....	d600...00
En 19 de Setiembre, título de juez del Puente de Domingo Flórez, a favor de D. <sup>n</sup> Manuel Velasco .....	d240...00
En 14 de Octubre, por mi título de administrador general .....	d320...00
En 13 de Nobiembre, D. <sup>n</sup> Manuel Álvarez de Losada, por el de juez de Sigüeya .....	d120...00
En 15 de ydem, por el montanero del monte de Matilla a favor de Ángel Freijedo .....	d060...00
En fin de Diciembre, título para juez de Campelo a favor de Joseph Pérez .....	+ d030...00
Cargo .....	2d531...22

Data.

En 1.º de Julio remití al S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla por mano de D. <sup>n</sup> Fernando Méndez Crespo, quatrocientos reales .....	d400...00
En 1.º de Agosto recibió dho. S. <sup>or</sup> [De] Sevilla trescientos reales de D. <sup>n</sup> Joseph Buendía [y Arjo], en virtud de libranza despachada contra mí y a favor de D. <sup>n</sup> Francisco Tramón, vezino de esta villa .....	d300...00
En 18 de Octubre percibió asimismo del S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Ramón Pardo, un mil y seiscientos reales .....	+1d600...00
Data .....	2d300...00
Cargo .....	2d531...22
Alcance .....	d231...22

De manera que importa el Cargo de esta qüenta 2d531 reales y 12 maravedís y la Data 2d300 reales, por lo que resultan 231 reales de alcance contra mí.

Villafranca y Junio, 16 de 1794.

Es copia de la que remití a la Contaduría en dho. día. Villegas =

(Anexo)

(Cruz)

Madrid, 5 de Noviembre de 1794.

Mi estimado dueño y amigo:

Ya, gracias á Dios, he logrado á puras diligencias el despacho de nuestra mula en 3d100 reales que, aseguro á Vm. que, á no haver mediado cierta chiripa, no se hubiera conseguido porque esta gentecilla de cavalleriza no trataban bien al pobre animal y assí, cada día iba desmereciendo su mérito; y también el poco dinero, que anda guardándolo debajo de siete

estados el que lo tiene, huyendo de los vales que es la moneda más corriente en el día; y también se á logrado hasta ahora no pagar el 4 por 100 de alcavala, por haverse echo la venta algu *surrecticia* (sic).

Cotejada la cuenta de derechos de Secretaría respectiba al año próximo de 1793 que Vm. me incluyó en su carta de 23 de Junio de este año, no enqüentro otro reparo que el de no pagar los derechos los que en Justicia debían satisfacer, para lo qual se está tratando el medio de que no se rían de nosotros, en cuya inteligencia he entregado en la Caja de Derechos los 231 reales que resultan de alcance contra Vm. en dha. cuenta, pues las demás partidas respectibas al Cargo y recibidas por mí ya las tengo entregas, por lo que quedamos solventes en esta parte.

Haora bá la mula, bendida en .....	3.100 reales vellón.
Ymportaron las guarniciones y látigo .....	812 reales vellón.
Herraxe y crines .....	032 reales vellón.
A los mozos de mulas de S. E. doscientos reales para mí, como entregados al S. <sup>or</sup> Villegas por el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Francisco Bernardo de Quirós .....	200
Alcanze de la qüenta de derechos .....	+ 231
Total .....	<u>1.305</u>

[3.100-1.305 = 1.795]

Por manera que, rebajados los mil trescientos cinco reales que constan de las cinco partidas arriba expresadas, de los tres mil y cien reales en que se á bendido la mula resultan á favor de Vm. y en mi poder para que disponga lo que le parezca, mil setezientos nobenta y cinco reales, salbo error.

Amigo mío, si no he desempeñado bien la comisión la culpa tiene Vm. por haverla encargado, igualmente que los que pusieron á San Sebastián en el Portillo &.<sup>a</sup>

Esto, no obstante quanto á Vm. se le ofrezca, pueda mandar lo ejecute este su más apasionado amigo.

Matías de Sevilla (*rúbrica*).

P. D.

Para satisfacer una duda quisiera, sin que sirba de molestia, me remitiese Vm. la carta libranza de 300 que Vm. anota en la Data de su cuenta como recibidos por mí, de mano de nuestro insigne [José] Buendía [y Arjo] y á favor del procurador D.<sup>n</sup> Francisco Tramón; y, si no se pudiese, paciencia, que no hai nada perdido. La fecha es de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 93.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-427-

### 1794, julio. Villafranca.

*Asiento del dinero pagado por cuenta del marqués en la Administración del Estado de Villafranca.*

(*Cruz*)

Quaderno para el asiento del dinero que pago por qüenta de S. E. en esta Administración General de Rentas, como ynterino por fallecimiento de mi padre y señor, D.<sup>n</sup> Francisco Villegas, desde el (sic) día 23 de Julio de 1792 <y en propiedad desde Octubre de 1793>

#### Data de Julio de 1792.

(*Al margen*): A la obra y año de 92:

En 7, para la obra del presviterio .....	d300
En dho., para ydem .....	d100
En 23, para ydem .....	1d000

En 31, para ydem .....	d100
En 30, para [Antonio] Vidal, á qüenta del macizo (sic) del retablo .....	1d000
<i>(Al margen): A la de 92:</i>	
En 31 tomé para <prevención> paja y cebada al Estado .....	d850
En ydem, limosna á D. <sup>a</sup> Engracia Coronel, por orden de 18 de Julio de 9.....	d400
En 22, fiesta á Santa María Magdalena .....	
Sierras de Campo Romo y presente berano, según abono de S. E. en 7 de Julio de 92 .....	3d000

Data de Agosto de 92.

<i>(Al margen): a la obra de la Colegiata y año de 92:</i>	
En 4, para el presviterio de la Colegiata .....	d100
En ydem, para satisfacer 330 fanegas de cal, desde la Vega á esta villa, con este ymporte .....	2d200
En 11, para el orno que se está aciendo para la dha. obra ....	d160
En 18, para dha. obra .....	d400
En 25, para dha. obra .....	d600
En 28 de Agosto, para los escayolistas .....	3d000

Sigue la Data de Agosto.

<i>(Al margen): a la de 92:</i>	
En 8, a D. <sup>n</sup> Antonio Fernández [de Zubiaurre], viage á Ponferrada á cobrar en aquella Administración el dinero del arriendo de la deesa de la Mata, de donde trajo libramiento para cobrarlo en la de Salinas de esta Villa .....	d024
En 31, al procurador de Astorga, por gasto en el pleito del curato de Villabuena, por orden de S. E. de 10 de Agosto de 92 .....	1d526
Al propio, que los condujo .....	d008

Data de Septiembre de 92.

<i>(Al margen): A estos gastos Colegiata:</i>	
En 1. <sup>o</sup> , para dar principio al lugar <común> que se ace en dha. obra de la Colegiata .....	d400
<i>(Al margen): ¡Ojo! Al día 24 de diciembre:</i>	
Monjas de la Concepción, a qüenta de su situado .....	2d000
<i>(Al margen): A estos gastos de 92:</i>	
En 6, a D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre], para la Colegiata .....	d800
En ydem, por dos años de censo del hospital de esta Villa, a saber: por el de 90 y 91.....	2d597...02
A D. <sup>n</sup> Antonio, á cumplimiento de el coste del corredor de la Anunciada, contando con 1d039 r. <sup>s</sup> y 29 m. <sup>s</sup> recibidos .....	1d353...07
<i>(Al margen): a estos gastos:</i>	
En 15, para la obra de la Colegiata, á D. <sup>n</sup> Antonio .....	d500
En 22, á D. <sup>n</sup> Antonio, para la obra de la Colegiata .....	d500
<i>(Al margen): A la de 92:</i>	
En 24, censo de Estudiantes por el año de 91, plazo en	

mayo de 92 = 1d312 r. <sup>s</sup> y 17 m. <sup>s</sup> en los que están descontados 187 r. <sup>s</sup> y 17 m. <sup>s</sup> que he de pagar por frutos civiles .....	7d500
<i>(Al margen):</i> a estos gastos:	
En 25, á cumplimiento del macizo [del retablo], entregué á D. <sup>n</sup> Antonio para [Antonio] Vidal .....	6d000
<i>(Al margen):</i> a la de 92:	
En 27, al cura de Cacabelos, á qüenta de su situado del presente año. ¡Ojo! al día 26 de Diciembre, en que se le pagó todo .....	d300
Fruta remitida á S. E. en el mes de Setiembre, quinientos nobenta y nueve r. <sup>s</sup> y medio. ¡Ojo! A la minuta que tengo formada y está colocada en los recados de justificación del año de 92 .....	d599...17
<i>(Al margen):</i> a la Colegiata:	
En 20, para yeso, á D. <sup>n</sup> Antonio .....	2d142

#### Data de Octubre de 1792.

<i>(Al margen):</i> Colegiata:	
En 6, para la obra de la Colegiata .....	d560
En 9, para los escayolistas .....	4d000
En 13, para la Colegiata .....	d600
En 17, para pagar la conducción de 86 arrobas de yeso para la Colegiata .....	d647
En 20, para gasto semanal de la Colegiata .....	d600
<i>(Al margen):</i> a la de 92:	
En 20 pagué el derecho del escusado del Valcarce, plazo Stiembre de 92 .....	d674...20
Aboné al lugar de Santo Alejandro 2 r. <sup>s</sup> y 30 m. <sup>s</sup> por frutos civiles del año de 90 .....	d002...30
<i>(Al margen):</i> Colegiata:	
En 27, para la obra de la Colegiata .....	d860
En ydem, para dha. obra y pagar conducción de yeso .....	d795
En 30, para yeso .....	d551...08
<i>(Al margen):</i> a la de 92:	
En ydem, á cumplimiento de la prebención de paja y cebada <y errador> .....	d038

#### Data de Noviembre de 1792.

<i>(Al margen):</i> Colegiata:	
En 3, para la obra de la Colegiata .....	d500
En ydem, para la Colegiata, 300 .....	d300
<i>(Al margen):</i> ¡Ojo! A estos gastos a la qüenta de 93.	
En ydem, á D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós] para pagar carros de losa para retejos de este palacio .....	d400
<i>(Al margen):</i> Colegiata:	
En 6 y 7, para yeso .....	d742...17
<i>(Al margen):</i> a la de 92:	
En 9 pagué el censo de la obra pía de ‘Capellanes de Arén’, por un año bencido en 20 de Mayo de 92 .....	10d503...15
<i>(Al margen):</i> Colegiata:	

En 10, para la Colegiata .....	d800
En 13, para yeso y ydem .....	d337...17
En ydem, á D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova, arquitecto de dha. obra .....	5d990
En 17, para la obra de la Colegiata .....	1d000
En 23, para yeso para ydem .....	d255
En 24, para la Colegiata .....	1d400
En 26, para yeso .....	d847...17
<i>(Al margen): a la de 92:</i>	
Remesa de quesos á S. E. 397 r. <sup>s</sup> y 25 m. <sup>s</sup> en esta forma: coste en Galicia de dhos. quesos, 230 r. <sup>s</sup> y 17 m. <sup>s</sup> ; sugeto que los buscó por los lugares en 4 días y medio, 22 r. <sup>s</sup> y 18 m. <sup>s</sup> ; 18 r. <sup>s</sup> por los mismos de jornales de una borrica y 12 por su manutención; dos banastillas, 9 r. <sup>s</sup> ; y 98 r. <sup>s</sup> por el porte á Madrid y 8 r. <sup>s</sup> de dos pieles .....	d397...25
En 17, á D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós] para prevención de materiales para este palacio .....	d400

Data de Diciembre de 1792.

<i>(Al margen): Colegiata, 92:</i>	
En 1. <sup>o</sup> , para la Colegiata .....	1d100
En 7, para la Colegiata .....	1d100
En 9, para pagar á Vidal .....	1d880
<i>(Al margen): los tomé a la de 92:</i>	
En 26, al cura de Cacabelos, por su situado de 92 con la agregación de tres capellanías 1.717 r. <sup>s</sup> y 22 m. <sup>s</sup> , contando con lo que tenía recibido .....	1d717...22
En ydem, para pagar tabla y clabos para la Colegiata, di a Vidal .....	d155...24
<i>(Al margen): a la de 93 (sic):</i>	
En ydem, para pagar más tabla á Narciso de la Yglesia, para ydem .....	d500
<i>(Al margen): Colegiata, 92:</i>	
En 8, para pagar á Vidal tabla y canteados .....	d960
A 11, á D. <sup>n</sup> Antonio, para pagar yeso para la Colegiata .....	d450
<i>(Al margen): a la de 92:</i>	
En ydem, limosna á Marcos López y Bernardo del Mallo, por orden de S. E. de 5 de Diciembre de 92 .....	d300
<i>(Al margen): Colegiata 92:</i>	
En 15, á D. <sup>n</sup> Antonio, por mano de D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós] para la Colegiata .....	d500
<i>(Al margen): a la de 92:</i>	
A las monjas de la Anunciada, para la fiesta de la Concepción .....	d240
<i>(Al margen): Colegiata, 92:</i>	
En 18, para los escayolistas .....	4d000
En 19, al escultor D. <sup>n</sup> José Guerra .....	15d500
En 22, á D. <sup>n</sup> Antonio, para la Colegiata .....	d600
<i>(Al margen): a la de 92:</i>	
En 23, aboné á D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, arrendador de los foros de Cabrera, 120 r. <sup>s</sup> por quatro fanegas que dejó de cobrar	

en dhos. foros en el año de 90 y 91, según orden de S. E. de 18 de Agosto de 92 .....	d120
<i>(Al margen)</i> : ¡Ojo! A estos gastos y quenta de 92: En 24, al Corregidor D. <sup>n</sup> Antonio Herbella por la defensa en el pleito de la egecución de la Chicarro .....	d062...12
<i>(Al margen)</i> : a la de 92: En ydem, a la abadesa de la Concepción á cumplimiento del situado y censos bencidos en fin de Diciembre de 1792, siete mil nuebecientos cinqüenta y ocho r. <sup>s</sup> y 23 m. <sup>s</sup> , contando con los 2d000 r. <sup>s</sup> que tenía recibidos en 1. <sup>o</sup> de Setiembre de este año .....	7d958...23
<i>(Al margen)</i> : Colegiata, 92: En 30, á D. <sup>n</sup> Guillermo, pedidos en Madrid .....	1d010
En 27, para yeso, á D. <sup>n</sup> Antonio .....	d450
En 29, para la Colegiata .....	d300
En 31 debolbí al lugar de San Juan de Paluezas dos mil sesenta y dos r. <sup>s</sup> <y 24 m. <sup>s</sup> > que había cobrado en estos dos últimos años de 91 y 92 por el encavezamiento antiguo, á razón de 516 r. <sup>s</sup> y 23 m. <sup>s</sup> al tiempo para lo que trageron despacho del Corregidor de Ponferrada. Y resultando por el nuevo deber satisfacer dho. lugar unos 33 r. <sup>s</sup> solamente, por cuya baja se conoce & <sup>a</sup> les devolví por entero; y de esta cantidad debo datarme por haberme hecho cargo de <dha. cantidad> en quentas .....	2d066...24
<i>(Al margen)</i> : también devolvieron las cartas de pago.	

Sigue la Data de Diciembre de 92.

<i>(Al margen)</i> : ¡Ojo! Que se incluyeron en el día 6 de Septiembre y quenta de 92: En 31, pagué á D. <sup>n</sup> José González del Valle, arrendador que es de las rentas y demás réditos de censos que tiene el hospital de esta Villa, 1d298 r. <sup>s</sup> y 18 m. <sup>s</sup> por los réditos de un año bencido en este a .....	1d298...18
<i>(Al margen)</i> : <u>no se ace mérito</u> : Ymporta lo gastado en estos quatro meses <en la Colegiata> a saber, desde 1. <sup>o</sup> de Setiembre, 59d333 r. <sup>s</sup> y 13 m. <sup>s</sup> , lo que he de datar en el estado respectivo á estos 4 meses .....	(en blanco)
<i>(Al margen)</i> : a la de 92: En 31, limosna á Cristóbal López, vecino de Viariz, para reedificar su casa foral á S. E. –de orden de dho. S. <sup>of</sup> de 28 del mismo– 160 r. <sup>s</sup> que entregué al vicario, según recivo ...	d160
En situado al convento de San Francisco de esta villa, por el año de 92 .....	d748...28

Data de Enero de 1793.

<i>(Al margen)</i> : a la quenta de 93: En (en blanco) de Diciembre de 92 di al cura de Cacabelos, D. <sup>n</sup> Miguel Santos López, 300 r.s, á quenta de su situado de este año de 93 .....	d300
<i>(Al margen)</i> : a la quenta de 93: En 5, para la Colegiata .....	d200

En 8, para la Colegiata .....	d120
En 10, para yeso .....	d487...17
(Al margen): a la de 92:	
En 12, al Cabildo de la Colegiata, por el situado de misas de prima y sexta del año de 92, un mil trescientos ochenta y ocho r. <sup>s</sup> y 20 m. <sup>s</sup> .....	1d388...20
(Al margen): a la quenta de 93:	
En ydem, para la Colegiata .....	d260
En 19, para ydem .....	d200
(Al margen): a la de 92:	
En ydem, á D. <sup>n</sup> José Benito Pallarés, arcipreste del Courel, por los plazos de Abril y Setiembre de 92 y frutos del anterior, 173 y 10 .....	d173...10
(Al margen): a la quenta de 93:	
En 22, para la Colegiata .....	d040
En ydem, para Narciso de la Yglesia, á quenta de su obligación .....	d100
En 25, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre], para yeso .....	d487...17
(Al margen): a la de 92:	
Situado al combeno de Cabeza de Alba y año de 92 .....	d735...10
En 26, para la Colegiata .....	
(Al margen): a la de 92:	
En 27, aboné á Gregorio Álvarez y Teresa Cobo 115 r. <sup>s</sup> que quedó deviendo su marido por arriendo del portazgo de Borrenes asta fin de 89 .....	d115

Data de Febrero de 1793.

En 1.º, para la Colegiata .....	d260
En 5 di a D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós] para gastos de esta Administración dos mil y quinientos r. <sup>s</sup> vellón .....	2d500
En ydem tomé del dinero de S. E., para ir á León, dos mil r. <sup>s</sup> vellón .....	2d000
En ydem degé á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández] facturados quatro mil trescientos y quarenta y nueve (sic) r. <sup>s</sup> para la Colegiata .....	4d349...32
En 9, para la Colegiata .....	d260
En ydem, por quenta de la Colegiata para Narciso de la Yglesia, según obligación .....	d100
En 16, para la Colegiata .....	d140
En 23, para ydem .....	d140
En 7, para yeso .....	d547...17
(Al margen): a la quenta de 92:	
En 19 á D. <sup>n</sup> Tirso Cobo, vecino de Cacabelos, por la capellanía de aquella yglesia y año de 92 .....	d205...30
En 16, para los escayolistas .....	4d000
En 23, al dorador D. <sup>n</sup> Paulino [de Isla] .....	3d000
En 25, a D. <sup>n</sup> José Brito, á quenta de los ángeles (sic) .....	d200

Data de Marzo de 1793.

(Al margen): Ojo al 8 de Junio.



En 3 di a la abadesa de la Anunciada por mano de D. <sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós] quinientos r. <sup>s</sup> por qüenta del censo que cumplirá en Octubre de 93 .....	d500
(Al margen): a la de 93:	
En 1.º gastado en el subasto de rentas .....	d295...18
En 23, a D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d600
(Al margen): a la qüenta de 92:	
En 22 pagué el censo de la obra pía de Tordesillas por un año cumplido en fin de Diziembre de 92 .....	2d407...30
En 2, para la Colegiata .....	d200
En 9, para ydem .....	d400
En 16, para ydem .....	d600
En 5, para tabla a Tirso Gómez .....	d172
(Al margen): a la de 93:	
Gasto echo en la Governaziön de Cabrera como también en la ciudad de León, con los tres apoderados: D. <sup>n</sup> José Fernández, D. <sup>n</sup> Manuel Pernía y D. <sup>n</sup> Agustín Castañón, á quienes se trató con estimación por el afecto que demostraron	

Sigue la Data de Marzo.

á S. E., inclusa mi persona, mozo y caballerías propios á barrios parages, como también gratificaciones que indispensablemente tube que hacer, agregándose los derechos del escribano, según por menor consta de una relación que obra en los recados de justificaziön de este año .....	3d220
En 13, al <i>Portugués</i> , a qüenta de los ángeles del retablo .....	d100
En 15, para pagar a Vidal los meses de Enero y Febrero .....	d590
En 30, para la Colegiata .....	d600
(Al margen): a la qüenta de 92, duplicada:	
En 20 pagué la obra pía de Tordesillas respectiba á un año cumplido en Diciembre de 92 .....	2d407...30
(Al margen): a la qüenta de 92:	
Ymporta lo gastado en la egecuziön de la Chicarro, desde 23 de Abril de 86 en que dio principio, dos mil dos r. <sup>s</sup> vellón inclusos 62 r. <sup>s</sup> y 12 m. <sup>s</sup> pagados al corregidor Herbella en Diciembre de 91, por defensa que hizo en dha. egecuziön .....	2d002
(Al margen): a la qüenta de 92:	
En 11 de Febrero, gastado en el recogimiento de aceituna y fábrica de aceite de la cosecha de 92 .....	d189...06

Data de Abril de 1793.

En 6, para la Colegiata .....	d500
(Al margen): a la qüenta de 93:	
En 9 pagué, en virtud de libramiento de S. E. de 3, ochocientos veinte y siete r. <sup>s</sup> y un maravedí á D. <sup>a</sup> Gerónima Santín, vecina de Cacabelos, por igual suma que D. <sup>n</sup> Benito Méndez [de Losada] puso en Madrid .....	d827...01
En 9 pagué por arciprestazgo del Valcarce y plazo de Marzo de 93 á D. <sup>n</sup> José Díaz Ron, 674 r. <sup>s</sup> y 23 m. <sup>s</sup> .....	d674...23

En 13, pagué la obra pía de Tributos –y plazo Noviembre de 92– con descuento de 137 r. <sup>s</sup> y 17 m. <sup>s</sup> por frutos civiles .....	5d500
En ydem, para pagar á [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal .....	d310
En ydem, para la Colegiata .....	d600
En 16, para pagar carros, ydem .....	d100
En 19, para el <i>Portugués</i> , á qüenta de su obligación, ydem .....	d140
En 20, para la Colegiata, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández] .....	d800

Sigue la Data de Abril de 93.

En 21, en virtud de libramiento de S. E. de 6 de este mes, pagué á Juana de Soto, vecina de San Pedro de Olleros, un mil ciento y sesenta r. <sup>s</sup> por igual cantidad que en la Tesorería de S. E. satisfizo .....	1d160
En 22, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para pagar al <i>forniello</i> (sic) la [h]olandilla para la Colegiata .....	d750...26
<i>(Al margen): ¡Ojo! A la qüenta que debe presentar el Corregidor:</i>	
En 26, en virtud de un libramiento del Corregidor, pagué 39 r. <sup>s</sup> por qüenta del reparo que S. E. tiene mandado hacer en la cárcel. ¡Ojo! al cuaderno de estos gastos .....	d039
En 26, aboné á Antonio Álvarez, ollero, 200 r. <sup>s</sup> que S. E., en orden de 5 de Enero de 93, le perdonó por qüenta de lo que debía por arriendo de la viña y parral de Corullón .....	d200
En 27, para el dorador D. <sup>n</sup> Paulino [de] Ysla, para [la] Colegiata .....	1d000
En ydem, á D. <sup>n</sup> Antonio, para la Colegiata .....	1d000
<i>(Al margen): ¡Ojo!</i>	
En 27, di á D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós] 200 r. <sup>s</sup> para la obra de retejo que se [h]ace en este palacio; y así, esta partida –como otra de 300 r. <sup>s</sup> que anteriormente le di– y 800 r. <sup>s</sup> más que había recibido y otras que asimismo le entregaré para esta obra, las sentaré en el legajo de lo que á dho. D. <sup>n</sup> José boi dando para gastos menores. ¡Ojo! Á la apuntación que, con separación, llebo en dho. legajo. De nada me daté en la qüenta de 92 .....	d
En ( <i>en blanco</i> ) aboné á D. <sup>n</sup> José López, arrendador que á sido de los foros del Valcarce, 1d000 r. <sup>s</sup> que S. E., en orden de 10 de Abril, le perdonó .....	1d000

Data de Mayo de 93.

En 2, á [José] Brito [de Lima], por qüenta de la Colegiata y su obligación .....	d250
<i>(Al margen): ojo a la qüenta de estos:</i>	
En 5, á Francisco Montero, á qüenta de la copia de apeos .....	d024
En ydem, á D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós], para la obra de este palacio. ¡Ojo al quaderno! .....	d300
En ydem, debolbí al lugar de Odollo 754 r. <sup>s</sup> y 24 m. <sup>s</sup> que en el año de 91 tenía satisfecho de más .....	d754...24
En 6, al cura de Cacabelos, 600 r. <sup>s</sup> , por qüenta del situado y capellanías de este año; y se adbierte que tiene recibidos anteriormente 300 r. <sup>s</sup> .....	d600

Sigue la Data de Mayo de 93.

En 4, para la Colegiata .....	d800
En 6, para pagar yeso, ydem .....	d487...17
En 7, á [José] Brito, á cumplimiento de los ángeles .....	d51
En 10, de orden de S. E. de 20 de Abril, hice una expresión de quatro jamones, dos platos dulces, un cordero y otras frioleras del país, al coronel de Asturias D. <sup>n</sup> Gonzalo O'Farril <sup>49</sup> en la noche del 5 del corriente, que estuvo en el mesón con su parienta, un hijo y el sargento mayor del dho. regimiento; y tubo todo de costo ciento <noventa> y nueve r. <sup>s</sup> .....	d199
En 11, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d700
<i>(Al margen): ¡Ojo!:</i>	
En 12, al escribano [José Antonio de] Alba, á qüenta de su situado, 400 r. <sup>s</sup> .....	d400
<i>(Al margen): ¡Ojo! al 8 de Junio:</i>	
En ydem, a las monjas de la Anunciada, á qüenta de su situado de este año, 300 r. <sup>s</sup> por mano de D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós]; y se adbierte que ya tenían recibidos 500 r. <sup>s</sup> .....	d300
En 17, á D. <sup>n</sup> José Brito, á qüenta de su ajuste, para los asientos de la sala capitular .....	1d000
En 18, a D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d700
En 24, á dho., para yeso .....	d487...17
En 24, aboné á José García, vecino del Puente, y arrendador que fue de los foros de Borrenes, doce r. <sup>s</sup> que en los años de 88 y 89 pagó por frutos civiles á Francisco Carro, juez de Salas de la Ribera, por doce fanegas de centeno .....	d012...80
En ydem, á D. <sup>n</sup> Antonio, para la Colegiata .....	d600
<i>(Al margen): ¡Ojo! puesta en el estado de Abril de 93:</i>	
En 26, por qüenta de lo que S. E. tiene concedido para reparos de la cárcel, entregué dos mil ochocientos sesenta y tres r. <sup>s</sup> y 25 m. <sup>s</sup> .....	2d863...25
<i>(Al margen): ¡Ojo! al día 7 de Agosto de 93:</i>	
En 27, pagué á D. <sup>n</sup> Joaquín Genaro García, canónigo de esta Colegiata, ocho mil r. <sup>s</sup> á qüenta de un libramiento de S. E. de 10d260 r. <sup>s</sup> vellón, despachado contra mí en 24 de Abril próximo ...	8d000
En ydem debolví al lugar de Llamas 302 r. <sup>s</sup> y 22 m. <sup>s</sup> que avían satisfecho de más en el año de 91 por los 3 tercios de él, según el encavezamiento antiguo .....	d302...22

Sigue la Data de Mayo de 93.

En ydem, pagué por frutos civiles de la alcabala de 92 que

---

<sup>49</sup> **O'Farrill y Herrera, Gonzalo.** «(La Habana 1754-París 1831) general y político español. Al advenimiento de Fernando VII (1808) fue ministro de la Guerra y presidente del Consejo; sirvió después al rey José Bonaparte; al fracasar este, O'Farrill se expatrió». (BORREGUERO BELTRÁN, Cristina (2000): *Diccionario de historia militar*. Barcelona, p. 252). Ministro de Guerra en la Junta Suprema de Gobierno nombrada por Fernando VII antes de partir para Bayona (1808). También es mencionado por Jovellanos, por Mesonero Romanos en *Memorias de un setentón* (1880). Madrid, por Arsenio García Fuentes en *Dos de Mayo de 1808. El grito de una nación* (2007). Madrid, p. 218)...

correspondieron en dho. año al lugar de Llamas .....	d030...16
En 28, devolví al lugar de Noceda 163 r. <sup>s</sup> y 28 m. <sup>s</sup> que en el año de 91 satisfizo de más, según recivo de Cosme González .....	d163...28
En ydem, á D. <sup>n</sup> Antonio, para los escayolistas .....	2d000
En 30 de Mayo, á [José] Brito [de Lima], á qüenta de los canapés, un mil r. <sup>s</sup> .....	1d000

Data de Junio de 93.

En 1.º, para la Colegiata .....	d800
En 8, pagué a la abadesa de la Anunciada, con descuento de lo que anteriormente tenía recibido, un mil ciento ochenta y seis r. <sup>s</sup> y 22 m. <sup>s</sup> , por el censo que cumplirá en Octubre de 93 .....	1d186...22
(Al margen): ¡Ojo! al 25 de Noviembre:	
En 9, á D. <sup>n</sup> Andrés García de Llano, á qüenta del ‘censo de Estudiantes’ y plazo vencido en Mayo de 93 .....	5d000
(Al margen): ¡Ojo! adelante:	
En ydem, á qüenta de los 6d000 r. <sup>s</sup> de la cárcel, entregué –en virtud de esquila del Corregidor– á Manuel Cachafeiro ochocientos r. <sup>s</sup> ¡Ojo! que anteriormente entregué para ydem al Corregidor 2d863...25 .....	d800
En ydem, á Narciso de la Yglesia, en virtud de otra esquila del Corregidor, por qüenta de dha. obra de la cárcel .....	d274
En 12 debilí al lugar de Losadilla 66 r. <sup>s</sup> que tenía satisfechos de más por alcabalas en todo el año de 91 = Asimismo le aboné 15 r. <sup>s</sup> y 8 m. <sup>s</sup> que correspondieron por frutos civiles en el año de 91 .....	d081...08
En ydem, para la Colegiata .....	d200
En ydem, en virtud de otra esquila del s. <sup>or</sup> Corregidor, para la cárcel, 44 r. <sup>s</sup> .....	d044

Sigue la Data de Junio.

En 13, a D. <sup>n</sup> Pedro Pérez, á qüenta del blanqueo de la Colegiata .....	d200
En 14, para la Colegiata .....	d700
En 15, di a [José] Brito [de] Lima por qüenta de los canapés, quatrocientos r. <sup>s</sup> ; con trescientos que que le avía entregado son setecientos r. <sup>s</sup> .....	d700
En 16, me remitió D. <sup>n</sup> José Benito Pallarés, arcipreste del Courel, el recibo correspondiente al plazo de Abril de 93, por haber satisfecho duplicado el de Abril de 92, sin contar el de Setiembre del mismo .....	d086...22
(Al margen): ¡Ojo! al 26 de 7. <sup>e</sup> Adelantado:	
En 18, a la abadesa de la Concepción, á qüenta de su situado y censos que cumplirán en Diciembre de 93 .....	2d000
En 22 de ydem, para la Colegiata .....	d600
(Al margen): ¡Ojo! adelante:	
En 23, en virtud de otro libramiento del Corregidor, entregué á [Manuel] Cachafeiro, para la cárcel, quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	d400
En 28, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d500
En ydem, pagué al guardián de Cabeza de Alba un mil y	

quinientos r. <sup>s</sup> que S. E., en orden de 27 de Junio de 92, concedió de limosna para reparar aquel convento .....	1d500
En 30, á Brito Lima, á <cuenta> de tres mil r. <sup>s</sup> en que ajustó los canapés y mesa para la sala capitular, trescientos r. <sup>s</sup> ; y se adbierte que tenía recibidos anteriormente 700 .....	d300
En ydem, á Agustín Perón, á qüenta de los 6d562 r. <sup>s</sup> en que ajustó la valla para la Colegiata .....	2d000
En 29, pagó en Madrid D. <sup>n</sup> Vicente [de] Alfaro por las sierras de Truchillas, 13d750 r. <sup>s</sup> por dos años y medio cumplidos en fin de Marzo de 1793, según abono de S. E. de 30 de Junio de 1793 .....	13d750
En 26, viage que hice á Ponferrada á cobrar diez mil r. <sup>s</sup> de la Administración de Matilla .....	d026
Quatro mil trescientos <sup>s</sup> nobenta y tres r. <sup>s</sup> que remití a la Tesorería General de S. E. por mano de Pedro Martínez, según abono de 27 de Abril próximo .....	4d393

Data de Julio de 93.

En 5, para yeso, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], por mano del cantero Ramos .....	d700
En 6, para [José] Guerra, á qüenta de las dos ymágenes, por mano de D. <sup>n</sup> Antonio, quinientos r. <sup>s</sup> .....	d500
En ydem, para la Colegiata, quinientos r. <sup>s</sup> .....	d500
En 13, para la Colegiata .....	d600
En ydem, á [José] Brito, á qüenta de los canapés .....	d300
En 14, á Antonio Blanco, herrero, por <una> reja para las entradas del atrio de la Colegiata .....	d646
<i>(Al margen): liquidado:</i>	
En 16, debolbí al lugar de Silván quatrocientos diez r. <sup>s</sup> y 28 m. <sup>s</sup> que avía satisfecho de más en el año de 91 .....	<i>(tachado)</i>
En ydem, debolbí al lugar de Sotillo 31 r. <sup>s</sup> y 6 m. <sup>s</sup> que havia pagado de más en dho. año de 91 .....	d031...06
<i>(Al margen): ¡Ojo! adelante:</i>	
En 17, pagué á D. <sup>n</sup> Francisco Vega, por mano de D. <sup>n</sup> José Rodríguez Quindós, quatro mil y ochocientos r. <sup>s</sup> por qüenta del censo de ‘Capellanes de Arén’ y plazo vencido en Mayo de 93 .....	4d800
En 20, para los escayolistas, á qüenta del retablo .....	2d000
En ydem, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d650
<i>(Al margen): ¡Ojo! adelante:</i>	
En 22 de ydem, entregué al s. <sup>or</sup> Corregidor por qüenta de los 6d000 r. <sup>s</sup> de la cárcel, 893 r. <sup>s</sup> ; y así, de esta partida como de las anteriores, me dio recivo .....	d893

Sigue la Data de Julio de 93.

En 10, pagó en Madrid –en la Tesorería de S. E. – D. <sup>n</sup> Alonso de Contreras, tres mil r. <sup>s</sup> , por arriendo de las yerbas de las sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo y presente berano de 93, de cuya cantidad deberé datarme por haberme echo cargo .....	3d000
En 22, función á Santa María Magdalena .....	d161
En 27, á [José] Brito, á qüenta de los canapés. ¡Ojo! A las	

partidas anteriores .....	d150
En ydem, por indisposición de D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata di á [D. <sup>n</sup> José Rodríguez] Quindós .....	d600
En 28, al mismo, para ydem .....	d050
En 22, á [José] Brito, á qüenta de los canapés .....	d200
En 11, otro biaje <que izo Gerbolés> á cobrar 4d000 r. <sup>s</sup> que D. <sup>n</sup> Antonio José Meléndez libró en aquella Administración por qüenta de su alcalde .....	d016

Data de Agosto de 1793.

En 2 á [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal, por su salario de aparejador de la obra de la Colegiata .....	1d220
En 2, al carretero que trajo las dos efigies de Santa Teresa y San José por qüenta los 12d000 que ha de percivir [José] Guerra, 400 r. <sup>s</sup> ¡Ojo! Á otra partida anterior .....	d400
En 3, para la Colegiata, semana .....	d700
En 7, para la Colegiata, á qüenta del púlpito que se ba á hacer de yerro .....	d600
En ydem, al <i>Portugués</i> , á qüenta del ajuste de las puertas para la Colegiata .....	d360
En 7, pagué á D. <sup>n</sup> Joaquín Genaro García 10d260 r. <sup>s</sup> por un libramiento que contra mí despachó S. E. en 24 de Abril próximo pasado, cuya cantidad –que es el total de dho. libramiento– satisfice en este forma: los 2d260 entregados en este día y los 8d000 restantes en 27 de Mayo .....	10d260
En 10, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	1d100
( <i>Al margen</i> ): a la Colegiata:	
En 11, ydem, por mano de Francisco Camiña, para la Colegiata ....	d300

Sigue la Data de Agosto.

En 12, aboné al lugar de Benuza 200 r. <sup>s</sup> que abía pagado de más en los 3 tercios de 91, según recivo .....	d200
Limosna á Juan López, vecino de Soto de Parada, por orden de 31 de Julio, 80 r. <sup>s</sup> .....	d080
En 14, para D. <sup>n</sup> Paulino [de Isla], el dorador, dos mil r. <sup>s</sup> .....	2d000
En ydem, para pagar la semana de la Colegiata .....	2d000
En 24, <aboné> al lugar de Pombriego 120 r. <sup>s</sup> que abía satisfecho de más, según el encavezamiento antiguo .....	d120
En ydem, á [José] Brito, á qüenta de los canapés & <sup>a</sup> .....	d400
En ydem, limosna a la comunidad de la Anunciada, por orden de 3, <mil> y doscientos r. <sup>s</sup> .....	1d200
En 25, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	1d000
En 28, para ydem .....	d120
En 15, mi viaje a la gobernación de Cabrera con el aparejador [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal a reconocer el palacio de S. E., por orden del mismo, en que se imbertieron 4 días, 144 r. <sup>s</sup> , inclusa la manutención de dho. aparejador, un mozo y la de dos cavallerías, como asimismo los jornales del mozo y la cavallería en que fue Vidal .....	d144
En 15, otro viage á Ponferrada á cobrar los 25d600 r. <sup>s</sup> que D. <sup>n</sup> Agustín Díaz puso en la Administración de León para percivirlos	

en la de Ponferrada .....	d026
En ydem, para pagar tachuelas y pelote <sup>50</sup> para la Colegiata .....	d136...15
En 30, para la Colegiata .....	1d000
<i>(Al margen): ¡Ojo! adelante:</i>	
En 31, para la cárcel, á [Manuel] Cachafeiro, de orden de Cancelada .....	d300
<i>(Al margen): ¡Ojo! adelante:</i>	
En ydem, para prebención de paja y cebada para la cavallería tomé de dinero de S. E. 750 r. <sup>s</sup> á qüenta .....	d750
En ydem, a Brito, á qüenta de las puertas para la Colegiata .....	d250

Sigue Agosto de 93.

En 31, remití á D. <sup>n</sup> José Guerra, por Andrés Prieto, arriero maragato, 7d000 r. <sup>s</sup> , á qüenta de los 12d000 de las dos ymágenes .....	7d000
En 14, le entregué á dho. Guerra otro[s] 3d000 r. <sup>s</sup> por mano de D. <sup>n</sup> Ramón Pardo .....	
En Julio próximo, por libramiento de S. E., pagué á D. <sup>n</sup> Joaquín Genaro García 4d816 r. <sup>s</sup> vellón .....	4d816

Data de Setiembre de 93.

En 7, para la Colegiata, por mano de D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós].....	d860
En 14, para la Colegiata .....	d800
En 16, al <i>Portugués</i> [José] Brito, á qüenta de canapés y puertas ...	d400
En 19, para barrios encargos para la Colegiata .....	1d625
Nota: se adbierte que, aunque en los 4 meses del Estado anterior satisface a la abadesa de la Anunciada los 1d186 y 22 m. <sup>s</sup> del censo de este año, solamente puse en dho. estado 1d000 r. <sup>s</sup> .....	<i>(en blanco)</i>
En ydem, pagué á D. <sup>n</sup> José Benito Pallarés, arcipreste del Courel, por derecho del Arciprestadgo y plazo de Septiembre de 93 .....	d086...18
<i>(Al margen): puse esta partida en el estado de Agosto</i>	
En 21, a los escayolistas á cumplimiento de los 30d000 r. <sup>s</sup> del ajuste del retablo de la Colegiata, once mil r. <sup>s</sup> . Por el tablero de la mesa de la sala capitular y creencias (sic) 1d300 r. <sup>s</sup> ; y por gratificación –de orden de S. E. – un mil y doscientos, que todo ace trece mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	13d500
En ydem, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d800
En ydem, ál errero Perón, á qüenta de la valla para ydem .....	d100
En 24, á Brito, <i>el Portugués</i> , á qüenta de sus ajustes .....	d400
En 28, para pagar á Vidal las dietas de Agosto y Septiembre .....	d610
En ydem, para la Colegiata .....	d900
Regalo de 2 dozenas de jamones al administrador de León, de orden de S. E., con inclusión del porte .....	d690...17

Data de Octubre de 93.

En 2, para la Colegiata ( <i>pedras del púlpito</i> ) .....	d300
---	------

<sup>50</sup> **Pelote:** pelo de cabra que se emplea para rellenar muebles de tapicería y sirve también para otros usos industriales (DRAE).

En ydem, por el derecho de Subsidio y Escusado del Valcarce y plazo [de] Septiembre de 93 .....	d674...23
En 3, al <i>Portugués</i> , por mano de su criado .....	d060
En 4, para la Colegiata .....	d100
En 5, para ydem .....	d900
En 7, remití á D. <sup>n</sup> Fernando de Mata, procurador en La Coruña, 2d105 r. <sup>s</sup> y 12 m. <sup>s</sup> , por lo gastado en el pleito de Villarrubín .....	2d105
En 9, para la Colegiata .....	d300
En 12, para la Colegiata .....	1d200
En 12, al mismo <i>Portugués</i> .....	d340
En 12, al organista, por limpiar el órgano .....	d800
En 18, al blanqueador D. <sup>n</sup> Vicente [Pérez], á qüenta de los 500 r. <sup>s</sup> .....	d040
En 19, para la Colegiata, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], por medio de [D. <sup>n</sup> José Rodríguez] Quindós .....	1d200
En ydem, a Andrés Prieto, por conducir los 2d105 r. <sup>s</sup> al procurador de la Coruña D. <sup>n</sup> Fernando de Mata di .....	d034
Fruta remitida en 23 á S. E. 621 r. <sup>s</sup> y 17 m. <sup>s</sup> , en esta fecha: 13 arrobas de repinaldo, á 10 y medio, son 136 y 17 m. <sup>s</sup> ; 12 arrobas, á 10, son 120 r. <sup>s</sup> ; 10 á un mozo que la compró por barios pueblos; 20 de las 4 banastas; 23 de las pieles; 12 r. <sup>s</sup> por conducirla á Ponferrada; y 300 por el porte á Madrid .....	d621...17
En 26, á Guerra, á cumplimiento de los 12d000 r. <sup>s</sup> , por medio de Pardo .....	1d100
En 26, para la Colegiata .....	1d000
En ydem, á [José] Brito, á qüenta de sus ajustes .....	d250
En ydem, viaje que ice con el aparejador [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal á reconocer el sitio para la nueba herrería, incluso el salario de un mozo por dos días y el de la caballería de dho. aparejador .....	d048
En 30, á un mozo que, por barias dilijencias, fué á Cabrera por haber presentado pedimento el procurador de Cabrera, Manuel Pernía, para quitar el derecho de quartas y martiniegas; ymvirtió seis días y medio, á 6 r. <sup>s</sup> .....	d039
En 31, á [Domingo] Fontanes, por las piedras del púlpito .....	d300
En ydem, al blanqueador D. <sup>n</sup> Vicente [Pérez] .....	d400

Data de Noviembre de 93.

Gastos menores en todo el año de 93 .....	d104...30
En 2, para la Colegiata .....	d800
Reparos en la casa del puente .....	d212...14
En ydem, a [Benito] Trucho .....	d442
Fábrica de aceite echa en Feb. <sup>o</sup> de 93 .....	d189
En 3 aboné á Manuel Fernández, arrendador de los foros de Aguiar, 348 r. <sup>s</sup> por 8 fanegas que en el año de 92 perdonó S. E. por orden de ( <i>en blanco</i> ) á los de Ríoferreiros, a razón de 43 r. <sup>s</sup> y medio .....	d348
En ydem, al <i>Portugués</i> .....	d300
En 6, limosna á Pedro García, de Cantejeira, por orden de 25 de Oct[ubre] [...] .....	d120
En 9, para la Col[egiata] ( <i>falta papel</i> ) .....	d800
En 11, á [José] Brito ( <i>falta papel</i> ) puertas .....	d300



En 14, al lugar ( <i>falta papel</i> ) por frutos civiles de 91 .....	d013...32
En 16, á ( <i>falta papel</i> ) para la Colegiata .....	d700
En 18, al [P]ortugués, doscientos r. <sup>s</sup> .....	d200
En ( <i>blanco</i> ) co[ste] de las dos aras .....	d712
En ( <i>blanco</i> ) por las franjas de bramante para los canapés .....	d104
En 24, á [José] Brito, á qüenta .....	d290
En 25, á D. <sup>n</sup> Andrés García de Llano, á cumplimiento de los 7d500 r. <sup>s</sup> de la obra pía de Estudiantes, plazo bencido de mayo de 93, dos mil y quinientos r. <sup>s</sup> que, con 5d000 recibidos en 9 de Junio próximo, componen el total de 7d500 r. <sup>s</sup> .....	7d500
<i>(Al margen): ¡Ojo! adelante:</i>	
En 26, á la abadesa de la Concepción, á qüenta de su situado y censos que cumple[n] en fin de 93, mil r. <sup>s</sup> ; y tenían recibidos en 28 de Junio 2d000 .....	1d000
En 23, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d700
En 30, para ydem, al mismo .....	d800
Plantío de algunos olibos, en el ymbentario de 93 .....	d034
Gastos en las heredades de Corullón para la cosecha de 93 .....	d122
Administración de los foros de Corullón .....	d074...08
A cumplimiento de paja, cebada y un año de [h]errador .....	d146...17

Data de Diciembre de 93.

En 3, para la Colegiata .....	d200
En 7, pagué al cura de Cacabelos á cumplimiento de su situado y capellanías de este año, por medio de D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós], contando con 900 r. <sup>s</sup> que había recibido anteriormente, un mil setecientos diez y siete r. <sup>s</sup> y 22 m. <sup>s</sup> .....	d717...22
En 7, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata .....	d800

En 13, en virtud de esquila del Corregidor, di á [Manuel] Cachafeiro, á cumplimiento de los 6d000 r. <sup>s</sup> de la cárcel, quatrocientos veinte y cinco r. <sup>s</sup> y 9 m. <sup>s</sup> .....	d425...09
En ydem, á D. <sup>n</sup> Vicente Pérez, á cumplimiento del ajuste del blanqueo de la Colegiata, 60 r. <sup>s</sup> .....	d060
En 13, al guardián de Cabeza de Alba, su situado [...] .....	d735...10
En ( <i>falta papel</i> ) [14, para la Colegiata] .....	d740
En 15, a ( <i>falta papel</i> ) r. <sup>s</sup> por los derechos. de las diligencias ( <i>falta papel</i> ) [...] de dos despachos ganados á instancia de ( <i>falta papel</i> ) para la redención del censo del Hospital y Esta[...] inclusos los derechos del Corregidor y papel del [sello] [...] 4.º ....	d140
Función de la Concepción en la Anunciada .....	d240
En 19, á Vidal, por los salarios de Octubre, Noviembre y Diciembre .....	d920
En ydem, para pagar los barrotes de yerro para el sombrero ó tornaboz del púlpito .....	d147...17
En 21, para la Colegiata .....	d700
En 28, para la Colegiata, por medio de [D. <sup>n</sup> José Rodríguez] Quindós .....	d400
En 29 aboné á D. <sup>n</sup> Francisco Rodríguez, como uno de los fiadores de D. <sup>n</sup> Joaquín Varela en el arriendo de los foros de	

Aguiar, 250 r. <sup>s</sup> que S. E. le perdonó en su orden de ( <i>en blanco</i> ) y otros 250 a su compañero Joaquín .....	d500
En 31 de Diciembre, á la abadesa de la Concepción, á cumplimiento del situado y censos que cumplen en este día, 4d958 r. <sup>s</sup> y 23 m. <sup>s</sup> , que, con 3d000 recibidos anteriormente, [h]acen 7d958 y 23 que es el total .....	7d958...23
Remesa de <30> quesos á S. E. en principios de este mes, incluso el coste de compra, conducto á esta Villa y después a Madrid, con cajón, según la lista .....	d468...17

Data de Enero de 94.

En 4, para la Colegiata .....	d400
En 8, á Brito Lima por gratificación .....	d250
En 11, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández], para la Colegiata [para pagar a D. <sup>n</sup> Simón de Rentería y Reyes] .....	d056
En ydem, para la Colegiata .....	d600
En ydem, situado de San Francisco de esta Villa y año de 93 .....	d748...28
En 15, pagué la obra pía de Tributos, reserbando en mi poder los 137 y 17 m. <sup>s</sup> de frutos civiles .....	5d500
En ydem, pagué la obra pía de Capellanías y plazos 20 de Mayo y 20 de Noviembre de 93 5d703 y 15 que, con 4d800 r. <sup>s</sup> entregados en 23 de Julio de 93, componen el total de 10d503 r. <sup>s</sup> y 15 m. <sup>s</sup> .....	10d503...15
En 19, para la Co[legiata] ( <i>falta papel</i> ) .....	d550
En 21, para pagar ( <i>falta papel</i> ) año de 93, entregué á P( <i>falta papel</i> ) .....	3d650
En <25>, para ( <i>falta papel</i> ) [la Colegiata] por medio de María Joaquina [de Villegas Coronel] .....	d500

Data de Febrero de 94.

En 1. <sup>o</sup> , para la Colegiata .....	d641...10
En 4, á D. <sup>n</sup> Tirso Cobo, capellán de Cacabelos, año de 93 .....	d205...30
En 5, al lugar de Casayo, por frutos civiles de 91 .....	d069...26
En 8, para la Colegiata .....	d400
En 12, pagué los réditos del censo del hospital y un año bencido en Diciembre de 93, con descuento de 32 r. <sup>s</sup> y 20 m. <sup>s</sup> por frutos civiles .....	1d298...18
En 15, para la Colegiata .....	d300
En 22, para la Colegiata .....	d100
En 22, á D. <sup>n</sup> Paulino [de Isla], á cumplimiento de los 12d000 r. <sup>s</sup> , le di .....	6d000
En ydem, al mismo, á qüenta de los 4d000 r. <sup>s</sup> .....	2d000
En 25, para pagar el púlpito y 2 rejas, con descuento de 600 r. <sup>s</sup> recibidos en 7 de Agosto .....	2d148...10

Sigue la Data de Febrero de 94.

En 28, para pagar las misas de prima y sexta de la Colegiata por el año de 93 y plazo bencido de ydem de Diciembre de 1793 .....	1d388...20
---	------------

(*Al margen*): ¡Ojo! a Abril de 95:  
Gastado en el pleito con los curas de Fuentes Nuevas y la  
Bálgoma sobre diezmos de Cacabelos, el que se ganó en

Astorga y está pendiente en Salamanca ..... (en blanco)

Data de Marzo de 94.

En 1.º re[misión de Rentas] ..... d295...10  
En (*falta papel*) [1.º, para la Colegiata] ..... d260  
En 5, para yeso, á D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández], por mano del  
cantero Ramos ..... d700  
En 7, (*falta papel*) Dragonte, po orden de 15 de Febrero ..... d140  
En 8, para la Colegiata (*falta papel*) ..... d300  
En 11, pagué la obra pía de Tor[desillas por un] año bencido  
en Diciembre de 93, dos mil quatrocientos si[ete r.<sup>s</sup> y] 30 m.<sup>s</sup> ..... 2d407...30  
En 15, para la Colegiata ..... d360  
En ydem, para ydem ..... d080  
En 20, para la Colegiata y pagar un carro de losa ..... d050  
En 22, para la Colegiata ..... d400  
En 24, para pagar á Juan Antonio Chavarri, por ydem ..... d340  
En 26, para pagar losa ..... d176  
En 29, para la Colegiata ..... d140

Data de Abril de 1794.

En 4, dos mil ochocientos r.<sup>s</sup> que Su Excelencia, por orden de  
26 de Marzo, concedió en calidad de ayuda de costa al Corregidor  
de esta Villa ..... 2d800  
En ydem, á D.<sup>n</sup> Antonio, á qüenta de su ayuda de c.<sup>ta</sup> ..... d300  
(*Al margen*): ¡Ojo! A la lista que, con separación, llebo de estos  
gastos:  
En 8, para prevención de maderas para el palacio de Cabrera ..... d600  
En ydem, á [D.<sup>n</sup> Antonio] Vidal, para ir á hacer dha.  
prevención ..... d600  
En 11, para la Colegiata [para pagar a Antonio Blanco] ..... d078  
En ydem, para ydem, á Campelo ..... d040  
(*Falta papel*)  
[...]  
esta Villa 120 r.<sup>s</sup> [...] (*falta papel*)  
no y desconté en [...] (*falta papel*)  
En 26, para la C[olegiata] [para las varillas de la puerta del  
Sagrario, jornales para sentar las puertas, pernios y aceite para  
las bisagras] (*falta papel*) ..... d060  
En 28, á [D.<sup>n</sup> Antonio] Vidal a q[üenta] [...] (*falta papel*)  
En 2, á [D.<sup>n</sup> Ramón] Pardo, en Madr[id] [...] (*falta papel*)  
de oro para el sagrario de la Colegiata [...] (*falta papel*)  
En 30, por bara y media de galón de oro [...] (*falta papel*) jas  
para dha. cortina y las del tabernáculo ..... (*Falta papel*)  
Viage que hice á Ponferrada á tratar con [...] administrador de  
Rentas sobre la liquidación de frutos civiles [...] (*falta papel*) los  
años de 91, 92 y 93 por todo el Estado ..... (*Falta papel*)  
En 30, á [D.<sup>n</sup> Antonio] Vidal, á cumplimiento de los salarios de  
en[...] ..... (*Falta papel*)

Data de Mayo [de 94].

En 5, á Prieto, por llebar á Madr[id] [...] (*falta papel*) de las

dietas devengadas por Casanova [...]	(Falta papel)
En 10, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre], por medio de [José Rodríguez] Quindós [para la Colegiata] ( <i>falta papel</i> )	d200
En 12, á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre], para la Colegiata y [...] ( <i>falta papel</i> ) [h]errero ( <i>falta papel</i> )	[d040]
( <i>Al margen</i> ): incluidas en las listas:	
En 15, al errero [Antonio] Blanco, por [...] r. <sup>s</sup> , según recivo	(Falta papel)
En 17, ydem para la Colegiata [...] ( <i>falta papel</i> )	[d200]
[En 18, A D. <sup>n</sup> Ramón Pardo, para la cortina del Sagrario]	d140
[Más vara y media de galón de oro]	d187
En 19, por arciprestadgo del V[alcarce] [...] ( <i>falta papel</i> )	
En Marzo próximo pasado remití á D. <sup>n</sup> [...] ( <i>falta papel</i> ) niego, cura de la Faba, [...] ( <i>falta papel</i> )	
En 21, á D. <sup>n</sup> Paulino [de Isla], á quenta de los [...] ( <i>falta papel</i> ) del segundo ajuste en que entraron [...] ( <i>falta papel</i> ) á más del púlpito y sombrero le di [...] quinientos r. <sup>s</sup> , prebiniéndose tiene recibido ant[erriormente] [...] ( <i>falta papel</i> )	[d160]
En 23, al escribano de Cacabelos, D. <sup>n</sup> Manuel [Rodríguez] Sa[ntalla] 320 r. <sup>s</sup> , á quenta de dilijencias debengadas en la ejecución de la [...] ( <i>falta papel</i> )	d320
( <i>Falta papel</i> ) [En 24, para la Colegiata]	d460
[...] ( <i>falta papel</i> )	d081...23
[...] a la [...] ( <i>falta papel</i> )	3d196
( <i>Falta papel</i> ) [En 31, para la Colegiata]	d120
[...] ( <i>falta papel</i> ) correspondiente	
[...] apeos de los cotos de Barjas [...] ( <i>falta papel</i> ) á D. <sup>n</sup> Dionisio Valb. <sup>de</sup> (sic) y Mont. <sup>o</sup>	1d100

[Dat]a de Junio de 94.

En 7, para la semana [de la Colegiata]	d060
[...] ( <i>falta papel</i> ) 8 á la Concepción, á quenta del situado y censos que [...] en Diziembre de 94	1d500
[En 10], para acabar de pagar á [Manuel] Cachafeiro	d020
En 14, para la Colegiata	d100
[En 21, para la Colegiata]	d160
[En] 22, biage á Ponferrada, con cavallería, á cobrar [...] ( <i>falta papel</i> ) r. <sup>s</sup> que el administrador <de Matilla> [h]abía puesto en León	d026
( <i>Falta papel</i> ) [En 27 de junio] [...] ( <i>falta papel</i> ) á D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre], por medio de D. <sup>n</sup> José [Antonio Rodríguez], para la Colegiata	d120
[En] [...] ( <i>falta papel</i> ) la Colegiata	d160
[En] [...] ( <i>falta papel</i> ) biage á Ponferrada á cobrar los [...] de la de[h]esa de Matilla, con mozo y [cavallería]	d026

[Data de Julio de 94].

[En 5, para la Colegiata]	80
[En 12, para la Colegiata]	100

[En 19, para la Colegiata] .....	240
[A]simismo son data 1d275 r. <sup>s</sup> que S. E., [por or]den de 23 de Julio de 94, perdonó á D. <sup>a</sup> Francisca Fernández Araujo, en qüenta de los 2d550 r. <sup>s</sup> que [com]o heredera de D. <sup>n</sup> Manuel Fernández Calisto, está adeu[dand]o por los 3 depósitos que resultan de autos [h]echos [...] ( <i>falta papel</i> ) Puebla, en poder de dho. Calisto, y los 1d215 r. <sup>s</sup> [...]tes le concedió espera para que, en el discurso de quatro años, que empezarán á correr desde Agosto próximo, baya satisfaciendo .....	1d275

Sigue la Data á otro cuaderno señalado con el número 2.º.

[En 26, para la Colegiata] .....	400
<u>[Data de Agosto de 94].</u>	
[En 2, para la Colegiata] .....	220
[En 9 de Agosto recibí para la semana quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	d400]
[En 16 recibí .....	d280]
[En 19 de Agosto de 94 recibí para 10 baras de lienzo para las Aras 60 r. <sup>s</sup> .....	d060
[En 23 de Agosto de 94 recibí para la semana trescientos r. <sup>s</sup> .....	d300]
[En 24 de Agosto recibí setenta y dos r. <sup>s</sup> para pagar [a] los canteros de esta semana .....	d072]
[En 30 de Agosto recibí para la Colexiata quinientos r. <sup>s</sup> .....	d500]
[En 31 de Agosto recibí para la Colexiata] .....	( <i>falta papel</i> )

-428-

### 1787, agosto, 12-1794, agosto, 31. Villafranca.

*Razón de las cantidades libradas por el administrador De Villegas y Jalón para el pago de la obra de la sala capitular de la Colegiata.*

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas <como tesorero de los caudales destinados a la obra nueva de la Colegiata> sírvase Vm. pagar a D.<sup>n</sup> José [Antonio] Rodríguez<sup>51</sup> tres mil quinientos setenta y dos r.<sup>s</sup> y seis mrs. que importa la adjunta relazió[n] de las [h]erramientas y materiales <que ha comprado> para dha. obra, como asimismo los jornales de carros, serradores, carpinteros, canteros y peones empleados en <ella>, desde el día 31 de Marzo asta once del presente mes.

Todo en vrd. de ordenamiento que le dio la Junta, que, con su recivo, le serán a Vm. abonados en sus cuentas.

Villafranca, doze de Agosto de mil setezientos ochenta y siete  
Antonio Fernández. (*rúbrica*).

Son 3.572 r.<sup>s</sup> y 6 mrs. vellón.  
Tomé la razón.

[3.<sup>a</sup> semana: del 13 de agosto al 18 de ídem de 1787]

<sup>51</sup> Rodríguez, Joseph Antonio: oficial 2.º de la Administración del Estado de Villafranca.

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la obra nueva de la Colexiata, sírvase Vm. pagar a <D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador de> dha. obra, quinientos nueve r.<sup>s</sup> y diez mrs. que importa la adjunta relación de los jornales de aparejador, sobrestante, canteros, peones y demás operarios empleados en ella, en la semana que dio principio el lunes trece y concluyó el <presente día> que, con su recivo, le serán a Vm. abonados en su cuenta.

Villafranca, <diez y ocho> de Agosto de mil setezientos ochenta y siete.  
Antonio Fernández (*rúbrica*).

Son 509 r.<sup>s</sup> y 10 mrs. vellón.  
Yd.

[4.<sup>a</sup> semana: del 20 de agosto al 25 de ídem de 1787]

Señor &. Sírvase Vm. pagar a D.<sup>n</sup> <Antonio Vidal> aparejador de dha. obra, un mil trescientos cincuenta y nueve r.<sup>s</sup> y once mrs. que suma la adjunta relación firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, de los salarios y jornales de dhos. aparejador, sobrestante, carpinteros, *serrantines*, canteros, peones y carreteros empleados en la espresada obra y materiales comprados para ella, en la semana que empezó <el lunes> beinte del corriente mes y concluye en el presente día que, con su recivo, se abonarán a Vm. en su cuenta.

Villafranca, beinte y cinco de Agosto de mil setezientos ochenta y siete.  
Antonio Fernández (*rúbrica*).

Son 1d359 r.<sup>s</sup> y 11 mrs. vellón.

Aquí D.<sup>n</sup> Ygnacio Blanco.

Tomé la razón. Fernández. Antonio Vidal

De la 5.<sup>a</sup> semana que empezó en 27 Agosto de 87 y concluyó en 1.<sup>o</sup> de Setiembre.

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Colexiata, se servirá <Vm.> pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en dha. obra dos mil treinta y cinco r.<sup>s</sup> que suma la adjunta relación, firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, por los salarios de dho. aparejador y sobrestante; como <también> jornales de carpinteros, *serrantines*, canteros, peones, empleados en dha. obra, y asimismo el importe de la conducción de cal y materiales <y más gastos para ella> en la semana que dio principio el lunes beinte y tres de Agosto y concluyó en primero de Setiembre de la fecha, que, con su recivo le serán abonados en su cuenta.

Villafranca, 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1787.

Son 2.035 r.<sup>s</sup> vellón.

Tomé la razón. Fernz.

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la <nueva> obra de la Yglesia Colexiata, se servirá <Vm.> pagar al arquitecto D.<sup>n</sup> Guillermo Casanova, cinco mil y beinte r.<sup>s</sup> en esta forma: por 280 días desde el cinco de Octubre del año pasado de ochenta y seis asta el día once de Julio del presente ochenta y siete <inclusives> a razón de diez r.<sup>s</sup> #2.800#.

Por nueve días <desde el doze de dho. Julio asta el 20 de él> de su viaje de Madrid a esta Villa, a razón de sesenta r.<sup>s</sup> diarios #540# y por quarenta y dos días, desde el beinte y uno <del referido> de Julio asta treinta y uno <del presente> de Agosto <asimismo> inclusive que permanece en esta dha. Villa, a razón de quarenta <al día>: 1.680 r.<sup>s</sup>; que todo ymporta la referida cantidad de cinco mil beinte r.<sup>s</sup>, que, con el recivo de dho. Casanova, le será a Vm. abonado en sus cuentas.

Villafranca, 6 de Setiembre de 1787.

Son 5.d020 r.<sup>s</sup> vellón.

[6.<sup>a</sup> semana: del 3 de septiembre al 8 de ídem]

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los <caudales> que se han destinado a la nueva obra de la Colexiata de esta Villa, se servirá pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en la referida obra un mil doscientos cinq.<sup>ta</sup> y ocho r.<sup>s</sup> y diez y seis mrs. que ha importado la relación adjunta, firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, <así por> los salarios de los referidos sobrestante y aparejador; como por los jornales de carpinteros, *serrantines*, peones, carreteros que han porteadado la cal y más gastos ocurridos en la semana que principió el lunes tres de Setiembre y concluyó el sábado, ocho de la fecha, que, con su recivo, le serán a Vm. abonados en su cuenta.

V.<sup>a</sup>franca, 8 de Setiembre de 1787.

Son 2.035 r.<sup>s</sup> vellón.

Antonio Fernz.

[7.<sup>a</sup> semana: del 10 de septiembre al 15 de ídem]

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, sírvase Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en dha. obra dos mil doscientos quatro r.<sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. que ha importado la adjunta relación, firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, de los salarios de dhos. dos empleados en la citada obra; y de los jornales de carpinteros, canteros, *serrantines*, peones, conducción de cal y más gastos devengados en la semana que principió el lunes diez del corriente mes de Setiembre, y concluyó el sábado de la fecha, inclusives, que, con su recivo, se le abonarán en su cuenta.

Villafranca, 15 de Setiembre de 1787.

Son 2d204...28 r.<sup>s</sup> vellón.

[8.<sup>a</sup> semana: del 17 de septiembre al 22 de ídem]

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata, se servirá Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en la referida obra un mil nuevez.<sup>tos</sup> cinqüenta y quatro r.<sup>s</sup> y quatro mrs. que ha importado la relación adjunta, firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, de los salarios de ambos empleados en la citada obra; como así mismo de los jornales del carpintero, canteros, peones, conducción de cal, arena y piedra y otros gastos causados ocurridos en la semana que dio principio el lunes 17 y concluyó el sábado, 22 del mes y año de la fecha, que, con recivo de dho. Vidal, le serán a Vm. abonados en su cuenta.

Villafranca, 22 de Setiembre de 1787.

Son 1.954 r.<sup>s</sup> y 4 mrs. vellón.

2.º/ de copias de libram.<sup>tos</sup>

[9.<sup>a</sup> semana: del 24 de septiembre al 29 de ídem]

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata, se servirá Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en dha. obra, un mil ochocientos beinte y cinco r.<sup>s</sup> y seis mrs. que importa la relación adjunta firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, así de los salarios de dho. aparejador y sobrestante como de los jornales de canteros, peones, conducción de arena y piedra y otros gastos que se causaron en

la semana que dio principio en beinte y quatro de Setiembre y concluyó en beinte y nueve de dho. mes y año de la fecha, que, con recivo de dho. Vidal, le serán a Vm. abonados en su cuenta.

Villafranca, 29 de Setiembre de 1787 = Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).  
Son 1d825 r.<sup>s</sup> y 6 mrs. vellón.

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata, sírvase Vm. pagar al arquitecto D.<sup>n</sup> Guillermo Casanova dos mil <cien r.<sup>s</sup>> en esta forma: los un mil <quinientos> y sesenta por treinta y nueve días contados desde el primero de Setiembre de este presente año de ochenta <y siete> asta nueve de Octubre de él inclusives, a razón de cuarenta r.<sup>s</sup> diarios. Y los quinientos quarenta restantes, por nueve días de su regreso a Madrid, desde el diez del referido octubre asta diez y ocho del mismo inclusive, a razón de sesenta r.<sup>s</sup> al día; que todo importa la citada cantidad de dos mil cien r.<sup>s</sup> vellón. que, con recivo de dho. D.<sup>n</sup> Guillermo le será a Vm. abonada en su cuenta.

Villafranca, 9 de octubre de 1787 = Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).  
Son 2.100 r.<sup>s</sup> vellón.

[10.<sup>a</sup> semana: del 1 de octubre al 6 de ídem]

N.º 10

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en dha. obra, 1.668 r.<sup>s</sup> y once mrs. que importa la relación adjunta de jornales de sobrestante, canteros, peones, conducción de arena y piedra y otros gastos devengados en la semana que principió en 1.º de Octubre y concluyó en 6 de él y año de la fecha, que, con recivo del referido Vidal, le serán a Vm. abonados en su cuenta.

Villafranca, 6 de Octubre de 1787. Zubiaurre.

Son 1.668 r.<sup>s</sup> vellón. y 11 [mrs.].

[11.<sup>a</sup> semana: del 8 de octubre al 13 de ídem]

N.º 11

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador <de> dha. obra, un mil quinientos setenta r.<sup>s</sup> y siete mrs. que importa la relación adjunta de del (sic) salario del sobrestante, jornales de canteros, peones, cuenta de cerrajero, ymporte de la piedra de grano y baldosa y otros gastos que se han causado en la semana que principió en 8 de Octubre y concluyó <en 13> de dho. mes y año de la fecha, que, con recivo del referido Vidal, le serán a Vm. abonados en su cuenta.

Villafranca, 13 de Octubre de 1787 = Zubiaurre.

Son 1.570 r.<sup>s</sup> y 07 mrs. vellón.

[12.<sup>a</sup> semana: del 15 de octubre al 20 de ídem]

N.º 12

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en dha. obra, seiscientos setenta y siete r.<sup>s</sup> con diez y siete mrs. que ha importado la adjunta relación firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, así por el salario de este, como



por los jornales de canteros, peones, cuenta de cerrajero, coste y porte de piedras en la semana que dio principio en 15 de este presente mes y concluyó en 20 del mismo y año de la fecha, que, con recivo del citado Vidal, le serán a Vm. abonados en su cuenta.

Villafranca, 20 de Octubre de 1787 = Zubiaurre.

Son d677 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. vellón.

[13.<sup>a</sup> semana: del 22 de octubre al 27 de ídem]

N.º 13

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en dha. obra, ochocientos beinte y siete r.<sup>s</sup> y ocho mrs. que ha importado la relación adjunta firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, así por el salario de este, como por los jornales de canteros, peones, cuenta de cerrajero, y otros gastos en la semana que dio principio en 22 del corriente mes de Octubre y concluyó en 27 del mismo mes y año de la fecha, que, con recivo del citado Vidal, le serán a Vm. abonados en sus cuentas.

Villafranca, 27 de Octubre de 1787 = Zubiaurre.

Son d827 r.<sup>s</sup> y 17 mrs.

[14.<sup>a</sup> semana: del 29 de octubre al 3 de noviembre]

N.º 14

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador en dha. obra, seiscientos treinta y siete r.<sup>s</sup> y siete mrs. que ha importado la relación adjunta firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, incluso el salario de este y jornales de canteros, peones, cuenta de cerrajero, y otros gastos en la semana que dio principio en 29 de Octubre y concluyó en el día 3 de Nobiembre siguiente, que, con recivo del citado Vidal, le serán a Vm. abonados en sus cuentas.

Villafranca, 3 de Nobiembre de 1787 = Zubiaurre.

Son 627 r.<sup>s</sup> y 7 mrs.

N.º 15

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a Joseph Brito de Lima, maestro escultor, un mil y trescientos reales que ha importado una sillería provisional que consta de diez y siete asientos; cuya sillería ha hecho, colocado el referido maestro en la parroquia de San Nicolás de esta Villa donde actualmente ce[le]bra dho. Cabildo sus funciones.

Y supuesto que para la ejecución de dha. sillería dio parte la Junta al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, <Marqués de Villafranca,> quien, en orden de (*en blanco*) fuese servido dar aprobación, le será a Vm. abonada esta cantidad en sus cuentas, dando su recibo el ynteresado al pie de este libramiento.

Villafranca, 5 de Nobiembre de 1787 = Zubiaurre.

Son 1d300 r.<sup>s</sup> vellón.

3.º de copias de libramientos. Aquí el de el escultor Joseph de Brito [de Lima].

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a Joseph Brito, maestro escultor, un mil y trescientos r.<sup>s</sup>, importe de una sillería provisional que, con aprobación de la Ex.<sup>ma</sup> Señora Marquesa de Villafranca viuda, de 22 de Agosto de este presente de 87, ha hecho el referido maestro y colocado en la parroquia de San Nicolás de esta mencionada Villa para el Muy Ylustre Cabildo de la Colexiata, en cuya citada parroquia celebra actualmente sus funciones; que, con recivo del citado maestro, le será a Vm. abonada esta cantidad en sus cuentas.

Villafranca, 5 de Nobiembre de 1787 = Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).  
Son 1d300 r.<sup>s</sup> vellón.

<Fontanes>

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar a Domingo Fontanes quatro mil quinientos treinta y <siete r.<sup>s</sup>> y dos mrs. <importe> de la cal que dho. Fontanes se obligó hazer y aprontó para los primeros cimientos de la obra en esta forma:

Por 903 fanegas y tres quartales de cal, a 5 r.<sup>s</sup>/fanega, 4d518 r.<sup>s</sup> y 24 mrs.; y los <18 r.<sup>s</sup> y 2> mrs. restantes, <coste> de seis cañadas de vino, a razón de 26 quartos/cañada <para dar un refresco a la jente en el día que se <encendió> el calero, como es costumbre>; que todo importa lo[s] referidos quatro mil quinientos treinta y siete r.<sup>s</sup> y dos mrs.

Y se previene que sin embargo de <que por> la razón indibidual que llebaron el contador, sobrestante y otro sujeto de su satisfazón que se puso en el calero, salieron 945 fanegas; se hizo a esta cantidad la rebaja de 41 fanegas y un quartal <el arquitecto Casanova y el aparejador Vidal ambos consideraron> por el desperdicio que resultó <de toda ella>. .

Son 4d537 r.<sup>s</sup> y 2 mrs.

Que, rebajadas de las 945 quedaron <líquidas> las referidas 903 fanegas y 3 quartales para que, con recibo del mencionado Fontanes le será a Vm. abonada esta cantidad en sus cuentas.

Villafranca, 9 de Nobrê. de 1787 = Zubiaurre (*rúbrica*).

Son 4d537 r.<sup>s</sup> y 2 mrs.

[15.<sup>a</sup> semana: del 5 de noviembre al 10 de ídem]

Señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, como tesorero de los caudales destinados a la nueva obra de la Yglesia Colexiata de esta Villa, se servirá Vm. pagar á D.<sup>n</sup> Antonio Vidal – aparejador en dha. obra– 1d208 r.<sup>s</sup> y 20 mrs. que ha importado la adjunta relación firmada del sobrestante D.<sup>n</sup> Joaquín [de la] Peña, por el salario de este, como de jornales de canteros, peones, cuenta de [h]errero, y el coste y porte de piedra grano, con más gastos ocurridos en la semana que dio principio en 5 de Noviembre de este presente año de 87 y concluyó en 10 de dho. mes y referido año, que, con recivo del citado Vidal, le serán a Vm. abonados en sus cuentas.

Villafranca, 10 de Nobiembre de 1787 = Zubiaurre (*rúbrica*).

Son 1d208 r.<sup>s</sup> y 20 mrs.

1.º/ Dinero que boy dando para la obra de la Colegiata según se ba necesitando:

En 23 de Agosto de 87. Por papeleta de [Joaquín de la] Peña y Antonio Manuel García, vecino de Otero, por 4 acarretos de álamos, a 7 r.<sup>s</sup>, 28; y 5 para su hermano Manuel que los cortó .....

33

(Al margen): Abonados en la partida siguiente.

(Al margen): Ymporta la relación de d. <sup>n</sup> Joseph [Antonio] Rodríguez .....	3d572 r. <sup>s</sup> y 6 m. <sup>s</sup>
Sábado, 25 de dho. Agosto di a D. <sup>n</sup> Antonio Fernández [de Zubiaurre] un mil y quatrocientos r. <sup>s</sup> para pagar las listas y demás gastos de la semana que concluye en este día, contando con los 33 de la partida antecedente .....	1d400...00
Más tenía recibidos para la semana que dio principio en 13 del corriente .....	+ d479...26 1d879...26
Ymportaron los dos <i>serrantines</i> .....	- 1d868...21 <u>11...05</u>
Me entregó estos 11 r. <sup>s</sup> , 5 m. <sup>s</sup>	
En 31 de Agosto para pagar acarretos de cal, trescientos r. <sup>s</sup> .....	d300...00
En 1. <sup>o</sup> de Setiembre, día sábado, me dio el S. <sup>or</sup> Administrador <la lista de la semana que concluyó dho. día> para pagar dos mil r. <sup>s</sup> .....	2d000...00
En 4 de Setiembre llebé doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00 2d500...00
Ymporta la lista de la semana que empezó lunes 1. <sup>o</sup> <27> de Agosto y concluyó sábado, 1. <sup>o</sup> de Setiembre de 87, 2d035 .....	- 2d035...00
Quedan para la semana que empezó lunes, 3 de Setiembre .	d465...00
En 7 de Setiembre tomé 200 r. <sup>s</sup> , doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00
En yd. ruî. p. <sup>a</sup> la obra ochocientos r. <sup>s</sup> .....	+ d800...00
Recibido .....	1d465...00
Más recibí en 11 de Setbrê. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00
Más en 12 de Setbrê. recibí quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500...00 2d165...00
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> n. <sup>o</sup> 6 un mil doscientos cinquenta y ocho r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....	- 1d258...16
Quedan en mi poder p. <sup>a</sup> la semana sig. <sup>te</sup> nuebecientos seis r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	d906...18
En 15 de Setbrê. ruî. un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d500...00 2d406...18
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> n. <sup>o</sup> 7 dos mil doscientos quatro r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	- 2d204...28
Alc. <sup>e</sup> contra mí .....	- d251...24
Del Alc. <sup>e</sup> .....	d251...24
Más recibí oy, día 18 de Setbrê. trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300...00 d551...24
En 22 de Setbrê. ruî. un mil trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300...00 1d851...24
En 24 de dho. ruî. ciento beinte r. <sup>s</sup> .....	+ d120...00 1d971...24
En dho. día, quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500...00 <u>2d471...24</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana n. <sup>o</sup> 8 un mil nuebecientos cinquenta y quatro mrs. ....	- 1.954...04
Quedan para la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> principiú en 24 de dho. quinientos diez y siete r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....	517...20

En 30 de Setbrê. ruî. un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1.500...00
	<u>2.017...20</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana n.º 9 un mil ochocientos beinte y cinco r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	- 1.825...06
Quedan en mi poder para la semana q. <sup>e</sup> principiô en 1.º de Octubre de 87 ciento nobenta y dos r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	192...14
En 6 de octubre de 87 tomé un mil y ochoz. <sup>tos</sup> reales .....	+ 1.800...00
	<u>1.992...14</u>
Ymportó la relaziôn de la semana n.º 10 que concluyó en 6 de Octubre de 87, un mil seiscientos sesenta y ocho r. <sup>s</sup> y once mrs. ....	- 1.668...11
Quedan para la semana q. <sup>e</sup> da principio en 8 de dho. de Octubre trescientos beinte y quatro r. <sup>s</sup> y tres mrs. ....	0324...03
En 13 de Octubre de 87 ruî. un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1.400...00
	<u>1.724...03</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana n.º 11 q. <sup>e</sup> concluyó en sábado, 13 de Octubre de 87, un mil quinientos setenta r. <sup>s</sup> y siete mrs. ...	- 1.570...07
Quedan p. <sup>a</sup> la semana q. <sup>e</sup> principiô en 15 de dho. mes, ciento cinq. <sup>ta</sup> y tres r. <sup>s</sup> y treinta mrs. ....	153...30
Más reciuí seiscientos quarenta y siete r. <sup>s</sup> y dos mrs. ....	+ 647...02
	<u>800...32</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana n.º 12 seiscientos setenta y siete r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	- 677...17
Quedan p. <sup>a</sup> la semana q. <sup>e</sup> principiô en 22 de Octubre, ciento beinte y tres r. <sup>s</sup> y quince mrs. ....	123...15
	d123...15
Más reciuí en 27 de Octubre, ochocientos y sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ 860...00
Ymportan ambas partidas nuebecientos ochenta y tres r. <sup>s</sup> y quince mrs. ....	d983...15
Más reciuí en 29 de octubre otros cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100...00
	<u>1d083...15</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana n.º 13 ochoz. <sup>tos</sup> beinte y siete r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	- d827...08
Quedan p. <sup>a</sup> la semana q. <sup>e</sup> principiô en 29 de Octubre de 87, doscientos cinq. <sup>ta</sup> y seis r. <sup>s</sup> con siete mrs. v. <sup>ón</sup> .....	d256...07
Más reciuí en 3 de Nobiembre seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600...00
	<u>d856...07</u>
En 7 de Nobrê. de 87 ruî. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 200...00
	<u>1d056...07</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana N.º 14 seiscientos treinta y siete r. <sup>s</sup> y siete (sic) mrs. ....	- d637...00
	<u>d419...07</u>
En 10 de Nobrê. de 87 ruî. un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000...00
	<u>1d419...07</u>
En 12 de Nobrê. ruî. cien r. <sup>s</sup> .....	+ 100...00
En 14 de Nobrê. ruî. de mano del S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 200...00
Reciuí los doscientos r. <sup>s</sup> que di a D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre] yo, [José Antonio] Rdríguez [Quindós] .....	+ 200...00
Más reciuí en 15 de Nobrê. de 87 otros dosz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 200...00
En 16 ruî. otros cien r. <sup>s</sup> .....	+ 100...00

En 17 ruî. un mil y setecientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d700...00
	3d919...07
En 19 ruî. de mano del S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 200...00
Más recibí en varias partidas del dinero q. <sup>e</sup> cobré de foros de Barjas, tres mil quatrocientos beinte y cinco r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	+ 3d425...17
	7d544...24
Ymportó la relación semanal N. <sup>o</sup> 15 de la semana 10 de Nobrê. un mil doscientos ocho r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	- 1d208...20
Ydem la del N. <sup>o</sup> 16 de la semana 17 de dho. dos mil quatroz. <sup>tos</sup> ochenta y ocho r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	- 2d488...18
Quedan p. <sup>a</sup> la semana q. <sup>e</sup> principia el lunes, 19 de Nobrê. [de] 87, tres mil ochoz. <sup>tos</sup> cuarenta y siete r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....	3d847...20
En 28 ruî. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00
Más recibí el 3. <sup>o</sup> del lugar de Pozos doscientos beinte y seis r. <sup>s</sup> y tres mrs. ....	+ 3d226...03
	4d273...03
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 17 .....	- 3d468...01
Quedan p. <sup>a</sup> la semana q. <sup>e</sup> principia en 26 de Nobrê. de 87, ochoz. <sup>tos</sup> cinco r. <sup>s</sup> y beinte y dos mrs. ....	d805...22
En 1. <sup>o</sup> de Drê. ruî. para pagar a Vidal, seiscientos beinte r. <sup>s</sup> p. <sup>f</sup> 62 días, contados desde el 30 de Setbrê. asta el 30 de Nobrê. inclusives, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios .....	+ d620...00
	1d425...22
Pagué a dho. Vidal los expresados seiscientos beinte r. <sup>s</sup> , según libram. <sup>to</sup> de 30 de Nobrê. de 87 .....	- d620...00
Quedan para dha. semana ochocientos cinco r. <sup>s</sup> y beinte y dos mrs. ....	d805...22
Más ruî. para la semana q. <sup>e</sup> principió en 26 de Nobrê. de 87 dos mil r. <sup>s</sup> .....	+ 2d000...00
	2d805...22
En 4 de Drê. ruî. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00
	3d005...22
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> N. <sup>o</sup> 18 q. <sup>e</sup> empezó en 26 de Nobrê. de 87 dos mil seiscientos nobenta y ocho r. <sup>s</sup> con diez y ocho mrs. ....	- 2d698...18
Quedan p. <sup>a</sup> la semana q. <sup>e</sup> principia en 3 de Drê. de 87, .....	d307...04
Más recibí p. <sup>a</sup> dha. semana de 3 de Drê. de 87, un mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300...00
	1d607...04
Más recibí en 7 de Drê. otros cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100...00
	1d707...04
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> N. <sup>o</sup> 19 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> concluyó en 8 de Drê. de 87 un mil doscientos nobenta y siete r. <sup>s</sup> y 9 mrs. ....	- 1d297...09
	d409...22
Más ruî. para la semana q. <sup>e</sup> principió en 10 de Drê. un mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300...00
	1d709...22
<u>2.<sup>o</sup> del dinero que boy recibiendo</u>	
	1d709...22
Más recibí en 16 de Drê. setecientos setenta y cinco r. <sup>s</sup> .....	+ d775...00

	2d484...22
En 18 de Drê. ruî. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100...00
	2d584...22
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> N.º 20 de la semana q. <sup>e</sup> concluyó en 15 de Drê. de 87 dos mil trescientos ochenta y ocho r. <sup>s</sup> y doze mrs. ....	- 2d388...12
Quedan p. <sup>a</sup> la semana q. <sup>e</sup> principiò en 17 de Drê., ciento nobeuta y r. <sup>s</sup> .....	d196...10
Más recibí en 22 de Drê. un mil trescientos quarenta y cinco r. <sup>s</sup> ...	+ 1d345...00
	1d541...10
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> N.º 21 de la semana q. <sup>e</sup> concluyó en 22 de Drê. de 87 un mil doscientos r. <sup>s</sup> y beinte y dos <diez y siete> mrs. v. <sup>ón</sup> .....	- 1d200...17
Quedan para la semana sigt. <sup>e</sup> q. <sup>e</sup> empieza en 24 de Drê. de 87, trescientos quarenta r. <sup>s</sup> (sic) .....	d340...27
Más recibí en 29 de Drê. de 87 trescientos sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d360...00
	d700...27
Más recibí para entregar a Vidal, a fin de pagar el edificio de San Nicolás, seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600...00
	1d300...27
En 21 de Drê. se entregaron estos seiscientos r. <sup>s</sup> al Notario José Vales q. <sup>n</sup> dio recivo .....	- d600...00
	d700...27
En 31 de Drê. de 87 para libram. <sup>to</sup> de 310 r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> el salario de Vidal de dho. mes, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios, q. <sup>e</sup> tomé. N.º 28 (sic) .....	+ d310...00
	1d010...00
Satisfice esta cantidad al expresado Vidal, según libram. <sup>to</sup> de dho. día 31 de Drê. ....	- d310...00
	d700...27
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana q. <sup>e</sup> concluyó en 29 de Drê. de 87 y es el N.º 27 (sic) trescientos nobenta y cinco r. <sup>s</sup> y quinze mrs. ....	- d395...15
	d305...12
<Hasta aquí inclusive, la Qüenta General de Rentas de 86>	
Más recibí un mil r. <sup>s</sup> en 5 de En.º de 1788 .....	+ 1d000...00
	1d305...12
	1d305...12
Más recibí en 8 de En.º de 88 doscientos sesenta r. <sup>s</sup> para compra de madera .....	+ d200...00
	1d505...12
En 9 de dho. En.º ruî. para pagar acarretos de San Nicolás trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300...00
	1d805...12
Más ruî. ciento beinte r. <sup>s</sup> en 11 de En.º de 88 .....	+ d120...00
	1d925...12
Más ruî. p. <sup>a</sup> la semana que principiò en 7 de Enero nuebez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> ...	+ d900...00
	2d825...12
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 31 de Drê. de 87 y concluyó en 5 de En.º de 88 ochoz. <sup>tos</sup> tres r. <sup>s</sup> y catorce mrs. y es la del N.º 29 .....	- d803...14

	2d021...32
Más ruí. en 14 de En.º trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300...00
	<u>2d321...32</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 7 de En.º de 88 y concluyó en 12 de En.º de dho. mes un mil quinientos setenta y dos r. <sup>s</sup> y beinte y quatro mrs. ....	- 1d572...24
	<u>d749...08</u>
Más ruí. en 19 de En.º un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300...00
	<u>1d749...08</u>
En 24 de En.º recibí quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d400...00
	<u>2d149...08</u>
Ymportó la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> principiò en 14 de En.º y concluyó en 19 de dho. mes un mil ciento quarenta y tres r. <sup>s</sup> y veinte y un mrs. ....	- 1d143...21
	<u>1d005...21</u>
Más ruí. en 26 de En.º de 88 un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000...00
	<u>2d005...21</u>
Más ruí. en 28 de En.º de 88 doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00
	<u>2d205...21</u>
En 31 de En.º ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100...00
	<u>2d305...21</u>
En 1.º de Febrero tomé de mano de Carrete un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000...00
	<u>3d305...21</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 21 de En.º de 88 y concluyó en 26 de dho. mes y año, un mil ochoz. <sup>tos</sup> nobenta y tres r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	- 1d893...14
	<u>1d412...07</u>
En 6 de Febrero de 88 ruí. ciento seis r. <sup>s</sup> .....	+ d106...00
	<u>1d518...07</u>
Más ruí. en 7 de Feb.º de 88 sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d060...00
	<u>1d578...07</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 28 de En.º y concluyó en 2 de Febrero sig. <sup>te</sup> , un mil ciento sesenta y un r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	- 1d161...06
	<u>d417...01</u>
Más recibí en 7 de Febrero para pagar a Vidal el mes de En.º de 88 trescientos diez r. <sup>s</sup> .....	+ d310...00
	<u>d727...01</u>
Presenté al S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> y recojió el libram. <sup>to</sup> de Vidal del mes de En.º de 88 de trescientos diez r. <sup>s</sup> .....	- d310...00
	<u>d417...01</u>
En 9 de Febrero <de 88> recibí un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000...00
	<u>1d417...01</u>
Tomé de la alcav. <sup>a</sup> de Soto de Parada el día 13 de Feb.º de 88 ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ d080...00
	<u>1d497...01</u>
En 15 de Feb.º de 88 tomé del din.º de Juan Martínez, vec.º de las Herr. <sup>as</sup> , ocho beintenes (sic) que hacen ciento y setenta r. <sup>s</sup> ....	+ d170...00
	<u>1d667...01</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal que dio principio en 4 de Febrero de 88 y concluyó en 9 de él, un mil doscientos treinta y siete r. <sup>s</sup> y beinte y quatro mrs. ....	- 1d237...24

	d429...11
Más recibí p. <sup>a</sup> la semana sig. <sup>te</sup> , día 16 de Feb. <sup>o</sup> de 88 setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700...00 1d129...11
En 17 de Feb. <sup>o</sup> de 88 ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00 1d329...11
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal q. <sup>e</sup> principió en 11 de Febrero de 88 y concluyó en 16 de él, un mil ciento ochenta y nueve r. <sup>s</sup> y beinte y doze mrs. ....	- 1d189...12 d339...33
En 23 de Feb. <sup>o</sup> de 88 ruí. un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000...00 1d339...33
N. <sup>o</sup> 37. Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal q. <sup>e</sup> dio principio en 18 de Febrero de 88 y concluyó en 23 del mismo, un mil ciento diez r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....	- 1d110...20 d229...13
Más recibí en 1. <sup>o</sup> de Marzo de 88 un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000...00 1d229...13
En 6 de Marzo ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200...00 1d429...13
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal q. <sup>e</sup> principió en 25 de Feb. <sup>o</sup> y concluyó en 1. <sup>o</sup> de sig. <sup>te</sup> Marzo y año de 88, un mil ciento cinquenta y siete r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	- 1d157...09 d272...04
En 8 de Marzo de 88 ruí. un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d200...00 1d472...04
En 11 de Marzo ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100...00 1d572...04
Más ruí. para pagar 12 azadas ciento treinta y dos r. <sup>s</sup> .....	+ d132...00 1d704...04
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal q. <sup>e</sup> principió en 3 de Marzo y concluyó en 8 del mismo y a. <sup>o</sup> de 88, un mil trescientos sesenta y dos r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	- 1d362...09 d341...29
En 15 <de M. <sup>zo</sup> de 88>> ruí. un mil doscientos y ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ 1d280...00 1d621...29
En 17 de Marzo ruí. trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300...00 1d921...29
En 19 de dho. ruí. tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d300...00 2d221...29
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal q. <sup>e</sup> principió en 10 de Marzo <de 88> y concluyó en 15 de él, un mil setez. <sup>tos</sup> nobenta y quatro r. <sup>s</sup> y treinta y tres mrs. ....	- 1d794...33 d426...30
En 22 de Marzo ruí. en 100 beintenes dos mil ciento y beinte y cinco r. <sup>s</sup> .....	+ 2d125...00 2d551...30

### 3.<sup>o</sup> del dinero que que boy recibiendo

Ymportó la relazióon semanal que dio principio en 17 de  
Marzo y concluyó en 22 del mismo y a.<sup>o</sup> de 88, dos mil diez



y nueve r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	<u>- 2d019...29</u> d532...01
Más ruí. en 23 de Marzo de 88 dos mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d000...00</u> 2d532...01
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal <N.º 42> q. <sup>e</sup> dio principio en 24 de M. <sup>zo</sup> y concluyó en 29 del mismo y año de 88, un mil setez. <sup>tos</sup> sesenta y ocho r. <sup>s</sup> y un mrs. ....	<u>- 1d768...01</u> d764...00
Más ruí. en 5 de Abril de 88 dos mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d000...00</u> 2d764...00
Más ruí. en dho. día seisz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d600...00</u> 3d364...00
En 7 de Abril de 88 ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d600...00</u> 3d964...00
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 43 <q. <sup>e</sup> empezó en 31 de M. <sup>zo</sup> y concluyó en 5 de Ab. <sup>l</sup> sig. <sup>te</sup> > tres mil quatroz. <sup>tos</sup> siete r. <sup>s</sup> y beinte y nueve mrs. ....	<u>- 3d407...29</u> d556...05
Más ruí. en 12 de Abril de 88 dos mil y setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d700...00</u> 3d256...05
Más ruí. en 14 de Abril de 88 quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d400</u> 3d656...05
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 44 que dio principio en 7 de Abril de 88 y concluyó en 12 de él, tres mil dosz. <sup>tos</sup> treinta y dos r. <sup>s</sup> y diez y nueve mrs. ....	<u>- 3d232...19</u> d423...20
Más ruí. en 19 de Abril de 88 tres mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d000...00</u> 3d423...20
Más ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d600...00</u> 4d023...20
Más ruí. para entregar a D. <sup>n</sup> Joaquín de Vega quatrocientos nobenta y cinco r. <sup>s</sup> de 45 pies de umero .....	<u>+ d495...00</u> 4d518...20
Más ruí. en 24 de Ab. <sup>l</sup> de 88 un mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d000...00</u> 5d518...20
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 45 que dio principio en 14 de Abril y concluyó en 19 de él, tres mil trescientos setenta y quatro r. <sup>s</sup> y trece mrs. ....	<u>- 3d374...13</u> 2d144...07
En 26 de Abril de 88 ruí. quatro mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 4d000...00</u> 6d144...07
Más ruí. nuebecientos r. <sup>s</sup> de los salarios de Vidal de Febrero, Marzo y Abril .....	<u>+ d900...00</u> 7d044...07
N.º 46. Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 45 de la semana que dio principio en 21 de Abril y concluyó en 26 de 1788, cinco mil trescientos r. <sup>s</sup> y siete mrs. ....	<u>- 5d300...07</u> 1d744...07
N.º 47 Más es data el libram. <sup>to</sup> de las mesadas de Vidal ya expresadas de nuebez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> . N.º 47 .....	<u>- d900...00</u> d844...07

Más ruí. en 3 de Mayo de 88 quatro mil r. <sup>s</sup> .....	+ 4d000...00
	<u>4d844...07</u>
Más ruí. en 8 de Mayo de 88 trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300...00
	<u>5d144...00</u>
N.º 48. Ymportó la relaz.ón semanal N.º 48 de la semana que dio principio en 28 de Abril próx. <sup>mo</sup> y concluyó en tres de Mayo de 1788, tres mil quinientos setenta r. <sup>s</sup> .....	- 3d570...00
	<u>1d574...00</u>
Más ruí. en 10 de Mayo de 88 quatro mil r. <sup>s</sup> .....	+ 4d000...00
	<u>d574...00</u>
Más ruí. en 12 de Mayo de 88 un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000...00
	<u>6d574...00</u>
N.º 49. Ymportó la relaz.ón semanal N.º 49 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio empezó en 5 de Mayo 88 y concluyó en 10 de él, quatro mil trescientos ochenta y cinco r. <sup>s</sup> y treinta y tres mrs. ....	- 4d385...33
	<u>2d188...01</u>
Más ruí. en 17 de Mayo de 88 tres mil y setecientos r. <sup>s</sup> .....	+ 3d700...00
	<u>5d888...01</u>
En 20 de Mayo de 88 ruí. tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d300...00
Más ruí. en 21 de dho. Mayo otros tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d300
	<u>6d488...01</u>
N.º 50. Ymportó la relaz.ón N.º 50 q. <sup>e</sup> dio principio en 12 de Mayo de 88 y concluyó en 17 de él y dho. a.º, tres mil seiscientos siete r. <sup>s</sup> con beinte y un mrs. ....	3d607...21
	<u>2d880...14</u>
Más ruí. en 24 de Mayo tres mil y setecientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300
	<u>6d588...14</u>
N.º 51. Ymportó la relazióon semanal N.º 51 de la semana que dio empezó en 19 de Mayo y concluyó en 24 de él y año de 88, tres mil nuebecientos siete r. <sup>s</sup> y trece mrs. ....	- 3d907...13
Más ruí. en 31 de Mayo ruí (sic) .....	+ 3d300
	<u>5973...01</u>
Más ruí. en dho. día un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	+ 1d100
	<u>7073...01</u>
Más ruí. en 2 de Junio de 1788 un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
	<u>8d073...01</u>
Más ruí. en 5 de Junio de 88 tresc. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 300...
	<u>8.373...01</u>
N.º 52. Ymportó la relaz.ón semanal N.º 52 q. <sup>e</sup> dio principio en 26 de Mayo y concluyó en 31 de dho. mes y año, quatro mil quinientos cinqüenta y tres r. <sup>s</sup> y treinta y tres mrs. ....	- 4d553...33
	<u>3d819...02</u>
N.º 53. Más es data un libram. <sup>to</sup> de setez. <sup>tos</sup> cinqüenta y nueve r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. que importaron las maromas q. <sup>e</sup> compró Martín Prieto .....	- 759...17
	<u>- 3.059...19</u>
Más ruí. en 7 de Junio tres mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 3.600
	<u>6659...19</u>
En 8 de Junio ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 600
En 9 ruí. otros seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 600
	<u>7.859...19</u>

En 11 de Junio ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600 <u>8d459...19</u>
N.º 54. Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 54 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 2 de Junio y concluyó en 7 de él y año de 1788, quatro mil quinientos sesenta y siete r. <sup>s</sup> y doze mrs. ....	- 4d567...12
N. 55. Asimismo ymportó el libram. <sup>to</sup> n.º 54 de Felipe Álvarez quien empredró el sitio donde estuvo el edificio q. <sup>e</sup> fue parroquia de S. <sup>n</sup> Nicolás, seiscientos r. <sup>s</sup> .....	- 0600 <u>- 6d792...07</u> 3d292...07
Más ruí. en 14 de Junio de 88 tres mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ 3d500 <u>6d792...07</u>
N.º 56. Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> N.º 56 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 9 de Junio y concluyó en 14 de Junio, tres mil nuebecientos setenta y dos r. <sup>s</sup> con doze mrs. ....	- 3d972...12 <u>2d819...29</u>
Más ruí. en 21 de Junio de 88 tres mil y quinientos .....	+ 3d500 <u>6d319...29</u>
N.º 57. Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 57 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 16 de Junio y concluyó en 21 de él y año de 88, tres mil ochoz. <sup>tos</sup> cinqüenta y cinco r. <sup>s</sup> y quatro mrs. ....	- 3d855...04 <u>2d464...25</u>
Más ruí. en 28 de Junio de 88 tres mil y seis. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 3d600 <u>6d064...25</u>
Más ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 58 de la semana. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 23 de Junio y concluyó en 28 de dho. mes y año de 1788 .....	6d064...25
<u>4.º del dinero recibido del tanto que lleba el S.<sup>or</sup> Administrador</u>	
Tres mil quatrocientos beinte r. <sup>s</sup> y treinta y tres mrs. ....	- 3d420...33 <u>2d643...26</u>
Más ruí. en 5 de Julio de 88 quatro mil r. <sup>s</sup> v. <sup>ón</sup> .....	+ 4d000 <u>6d643...26</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 59 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 30 de Junio y concluyó en 5 de Julio de 88, tres mil seiscientos setenta y ocho r. <sup>s</sup> y beinte y nueve mrs. ....	- 3d678...29 <u>2d964...31</u>
Más ruí. en 12 de Julio tres mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 3d600 <u>6d564...31</u>
Más ruí. trescientos r. <sup>s</sup> en 18 de Julio .....	+ d300 <u>6d864...31</u>
Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 60 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 7 de Julio y concluyó en 12 de él, tres mil ochoz. <sup>tos</sup> treinta y seis r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs. ....	- 3d836...32 <u>3d027...33</u>
Más ruí. en 19 de Julio de 88 tres mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 3d600 <u>6d627...33</u>
Más ruí. en 24 de Julio de 88 seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600 <u>6d627...33</u>

		7d227...33
61	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 61 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 14 de Julio y concluyó en 19 de él y año de 1788 .....	<u>- 3d590...01</u>
	Más ruí. en 26 de Julio tres mil y seiscientos .....	<u>3d637...32</u>
	Más ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> se entregaron a D. <sup>n</sup> Antonio Vidal para adelantar á los canteros, los q. <sup>e</sup> rebajaré de sus mesadas .....	<u>+ 3d600</u>
	Más ruí. otros trescientos diez r. <sup>s</sup> de otra mesada de Vidal q. <sup>e</sup> había pagado, y es la de Mayo .....	<u>7d237...32</u>
	Más ruí. otros diez r. <sup>s</sup> para completar el salario de Vidal de los tres meses de Mayo, Junio y Julio q. <sup>e</sup> son 92 días, á razón de 10 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d600</u>
		<u>7d837...32</u>
		<u>+ d310</u>
		<u>8d147...32</u>
		<u>+ d010</u>
		<u>8d157...32</u>
62	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 62 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 21 de Julio y concluyó en 26 de él y a.º de 88, tres mil setez. <sup>tos</sup> nobenta y un r. <sup>s</sup> y siete mrs. ....	- 3.791...07
63	Más los 92 días de los meses de Mayo, Junio y Julio del salario de Vidal, á 10 r. <sup>s</sup> al día, seg. <sup>n</sup> libram. <sup>to</sup> .....	<u>- 920</u>
	En 2 de Ag. <sup>to</sup> recibí tres mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>3d446...25</u>
	Más recibí <en 7 de Ag. <sup>to</sup> 88>> dos mil quatrocientos setenta y un r.s y beinte y ocho mrs. para acabar de pagar á [Domingo] Fontanes los 4.495 r. <sup>s</sup> y 28 mrs., ymporte de la cal que últimamente se trajo, pues el demás dinero se lo di del que tenía yo tomado .....	<u>+ 3d600</u>
	Más ruí. en dho día trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>7d046...25</u>
	Ymportó el libram. <sup>to</sup> de la cal q. <sup>e</sup> dio Fontanes del [h]orno q. <sup>e</sup> últimamente hizo .....	<u>2d471...28</u>
	Cargo de la b. <sup>ta</sup> .....	<u>+ d300</u>
		<u>9d818...19</u>
		<u>- d495...29</u>
		<u>5d322...24</u>
		<u>5d322...24</u>
64	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 64 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 28 de Julio y concluyó en 2 de Ag. <sup>to</sup> y año de 88, quatro mil trescientos cinquenta y quatro r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	<u>- 4d354...18</u>
	Más ruí. en 9 de Ag. <sup>to</sup> de 88 tres mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>d968...06</u>
		<u>+ 3d200</u>
		<u>4d168...06</u>
66	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 66 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 4 del presente mes de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 9 de él y año de 88, tres mil quinientos nobenta y un r. <sup>s</sup> y cinco mrs. ....	<u>- 3d591...05</u>
	Más ruí. en 16 de Ag. <sup>to</sup> <de 88> tres mil y cien r. <sup>s</sup> .....	<u>d577...09</u>
		<u>+ 3d100</u>
		<u>3d5778...01</u>

	En 21 de Ag. <sup>to</sup> doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u> 3d877...01
67	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 67 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 11 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 16 de él y año de 88, tres mil quarenta r. <sup>s</sup> y treinta mrs. ....	<u>- 3d040...30</u> d836...05
	Más ruí. en 23 de Ag. <sup>to</sup> de 1788 tres mil ciento y beinte y cinco r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d125</u> 3d961...05
	Ruí. en 25 de Ag. <sup>to</sup> seiscientos quarenta y un r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. en un doblón de á 8 con premio antiguo, otro de 80, ydem, y tres de a 80 modernos .....	<u>+ d641...16</u> 4d602...21
68	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 68 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 18 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 23 de él y año de 88, quatro mil nobenta y dos r. <sup>s</sup> y once mrs. ....	<u>- 4d092...11</u> d510...10
	Más ruí. en 29 de Ag. <sup>to</sup> de 88 doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u> d710...10
	En 30 de Ag. <sup>to</sup> de 88 ruí. tres mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d600</u> 4d310...10
	En 2 de Setbrê. de 88 ruí. quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d500</u> 4d810...10
69	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 69 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 25 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 30 del año de 88 (sic), quatro mil setenta y tres y treinta mrs. ....	<u>- 4d073...30</u> 4d073...30
	<i>(Al margen):</i> Hasta aquí, inclusive, se pusieron en el estado de caudales de fin de Ag. <sup>to</sup> de 1788.	
	En 6 de Setbrê. ruí. quatro mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 4d000</u> 4d736...14
	Más me hago cargo de ochenta r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. que me entregó D. <sup>n</sup> José [Antonio] Rodríguez por los jornales que devengaron los canteros que desbastaron el <i>pienso</i> para su lagar que, por haverse pagado aquella semana por cuenta de S. E. y havérmelos satisfecho dho. D. <sup>n</sup> José, me cargo de ellos .....	<u>+ d080...16</u> 4d816...31
	En 10 de Setbrê. y año de 1788 ruí. cinco mil ochenta r. <sup>s</sup> vellón para dietas devengadas por el arquitecto Casanova, cuyo pormenor se expresa en el libram. <sup>to</sup> N.º 70 .....	<u>+ 5d080</u> 9d896...31
71	Doy en Data estos cinco mil y ochenta r. <sup>s</sup> de dho. libram. <sup>to</sup> N.º 71 .....	<u>- 5d080</u> 4d816...31
70	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 70 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> comenzó en 1.º de Setbrê. y concluyó en seis de dho. mes y a.º de 88, quatro mil doscientos ochenta y ocho r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>- 4d288...06</u> d528...25
	Más ruí. en 13 de Setbrê. de 88 tres mil nuebecientos r. <sup>s</sup> , a	

	saver: 3.700 por mí en dho. día y 200 que, por mi ausencia, recibió D. <sup>n</sup> Joseph [Antonio Rodríguez] .....	<u>+ 3d900</u> 4d428...25
	<u>N.º 5 [del dinero recibido del tanto que lleva el S.<sup>or</sup> Administrador]</u>	
72	Ymportó la relación semanal N.º 72 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 8 de Setbrê. y concluyó en 13 de él y año de 88, dos mil nuebecientos nobenta y seis r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	<u>- 2d996...28</u> 1d431...31
	Alc. <sup>e</sup> contra mí: un mil quatroz. <sup>tos</sup> treinta y un r. <sup>s</sup> y 31 mrs. .	
73	Ymportó la relación semanal N.º 73 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 15 del presente mes y concluyó en 20 de él, tres mil seiscientos quarenta y cinco r. <sup>s</sup> y cinco mrs. ....	<u>- 3d645...05</u> d786...25
	Más ruí. en 2 de Setbrê. de 88 tres mil trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d300</u> 4d086...31
74	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 74 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 22 de Setbrê. y concluyó en 27 de él y año de 1788, tres mil nuebecientos ocho r. <sup>s</sup> y treinta y tres mrs. ....	<u>- 3d908...33</u> 577...32
	Más ruí. en 4 de Octrê. de 88 tres mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d000</u> 3d577...32
75	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 75 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 29 de Setbrê. de 88 y concluyó en 4 de Octrê. sig. <sup>te</sup> dos mil setez. <sup>tos</sup> cinq. <sup>ta</sup> y siete r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ...	<u>- 2d757...18</u> d820...14
	Más ruí. en 11 de Octrê. de 88 tres mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d000</u> 3d820...14
76	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 76 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 6 de Octrê. y concluyó en 11 del año (sic) de 88, tres mil cinquenta y cinco r. <sup>s</sup> y treinta y un mrs. ....	<u>- 3d055...31</u> d764...17
	Más ruí. en 18 de Octrê. de 88 tres mil y tresz. <sup>tos</sup> .....	<u>+ 3d300</u> 4d064...17
	En 23 de Octrê. [de] 88 ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d100</u> 4d164...17
	En 24 de Octrê. de 88 me dio D. <sup>n</sup> Joseph cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d100</u> 4d264...17
77	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 77 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 13 del pres. <sup>te</sup> mes de Octrê. y concluyó en 18 del mismo y año de 88, tres mil quatroz. <sup>tos</sup> beinte r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>- 3d420...06</u> d844...11
	Más ruí. en 25 de Octrê. de 88 tres mil y tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> (sic) ..	<u>+ 3d328...18</u> 4d172...29
	Más ruí. doscientos r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> me entregó D. <sup>n</sup> Joseph. Se los pagué a D. <sup>n</sup> Joseph .....	<u>+ d200</u> 4d372...29
78	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 78 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 20 de Octrê. y concluyó en 25 de él y año	

	de 88, tres mil nuebez. <sup>tos</sup> ochenta y tres r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>- 3d983...06</u> d389...23
	Más ruí. en 31 de Octrê. dos mil trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d300</u> 2d689...23
79	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 79 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 27 de Octrê. y concluyó en 1.º de Nobrê. de 88, dos mil trescientos beinte y dos r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	<u>- 2d322...14</u> d367...09
	Más ruí. en 8 de Nobrê. de 88 dos mil y setecientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d700</u> 3d067...09
	Más ruí. en 10 de Nobrê. de 88 doscientos r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> tomé del din.º de los foros de Villavieja .....	<u>+ d200</u> 3d267...09
	Más ruí. en 12 de Nobrê. de 88 tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d300</u> 3d565...09
80	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 80 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 3 de Nobrê. y concluyó en 8 de él y año de 88, dos mil nuebez. <sup>tos</sup> cinqüenta y siete r. <sup>s</sup> y doce mrs. ....	<u>- 2d957...12</u> d609...31
	Más ruí. en en (sic) 15 de Nobrê. de 88 dos mil y setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d700</u> 3d309...31
	Más ruí. en 18 de Nobrê. tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d300
	Más recibí en 22 de Nobiembre un mil quinientos treinta r. <sup>s</sup> por el salario de [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal de los cinco meses, desde Agost asta Diciembre <de 88> inclusive, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios; esto es: los 1.140 asta 22 de Nobiembre inclusive de que he dado libramiento; y los 390 que llebo adelantado y se me han de abonar .....	<u>- 1d530</u> 5d139...31
81	Ymportó la relación del N.º 81 por la semana que dio principio en 10 de Nobiembre y concluyó en 15 y año de 88, tres mil ciento cinqüenta y cinco r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>+ 3d155...03</u> 1d984...28
82	Ymporta el libramiento del salario del aparejador Vidal desde 1.º de Agosto asta 22 de Nobiembre de 88 inclusives, 1.140 r. <sup>s</sup> .....	<u>- 1d140</u> d844...28
	Más ruí. en 22 de Nobrê. de 88 tres mil y quinientos r. <sup>s</sup> ....	<u>+ 3d500</u> 4d344...23
	De la b. <sup>ta</sup> .....	4d344...28
	Más ruí. en 29 de Nobrê. de 88 ciento y cinqüenta r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d150</u> 4d494...28
83	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 83 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 17 de Nobrê. de 88 y concluyó en 22 del mismo, tres mil quinientos setenta y ocho r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	<u>- 3d578...14</u> d916...14
	Más ruí. en 25 de Nobrê. de 88 quatrocientos y quarenta r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> gratificaz. <sup>ón</sup> a los canteros .....	<u>+ d440</u> 1d356

84	Más es data dhos. quatroz. <sup>tos</sup> quarenta r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> libram. <sup>to</sup> N.º 83 p. <sup>a</sup> gratificaz. <sup>nes</sup> a los canteros.....	<u>– d440</u> d916...14
	Es data para mí trescientos nobenta r. <sup>s</sup> que entregué adelantados al aparejador Vidal p. <sup>r</sup> su salario desde 23 de Nobrê. asta fin de Drê., á 10 r. <sup>s</sup> diarios, cuyo recibo entregué al S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> para que a su tpô. se los descuento .....	<u>– d390</u> d526...14
	En 6 de Drê. de 88 ruí. 120 r. <sup>s</sup> para la paga de la cantera de pizarra .....	<u>+ d120</u> d646...14
	Más ruí. en 13 de Drê. de 88 200 r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> ydem .....	<u>+ d200</u> d846...14
	Más recibí el día 20 de dho. Diciembre de 88 220 r. <sup>s</sup> que me dio D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós] y le di recibo .....	<u>+ d220</u> 1d326...14
	En 4 de Enero de 89 ruí. de D. <sup>n</sup> José [Rodríguez Quindós] 254 r. <sup>s</sup> y 26 mrs. ....	<u>+ d254...26</u> 1d581...06
85	Ymportaron las relaciones semanales de limpiar la cantera, un mil trescientos sesenta y seis r. <sup>s</sup> y doce mrs. ...	<u>– 1d366...12</u> d214...28
	<u>6.º del dinero recibido.</u>	d214...28
	En 31 de Enero de 89 satisfice este Alcance al S. <sup>or</sup> Administrador contando con 140 r. <sup>s</sup> que en 31 de Agosto de 88 di al sordo de Viariz (sic) Francisco García, para cuenta del calero que está haziendo; y 60 r. <sup>s</sup> que entregué á qüenta de losa a unos vecinos de Prado, cuyo papel guardó el S. <sup>or</sup> Administrador; y los 14 r. <sup>s</sup> y 28 mrs. restantes los entregué á dho. S. <sup>or</sup> Administrador .....	<u>– d214...28</u> d000...00
	<i>(Al margen):</i> Se bolvió a principiar en 6 de Abril de 89.	
	Reciví para principiar a pagar en 11 de Abril de 89 las relaciones semanales dos mil y seiscientos reales .....	+ 2d600
86	Ymportó la relación semanal N.º 86 de la semana que dio principio en 6 de Abril y concluyó en 11 de él y dho. año, dos mil ciento setenta y seis r. <sup>s</sup> y beinte y un mrs. ....	<u>– 2d176...21</u> d423...13
	Más recibí para la siguiente semana dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d600</u> 3d023...13
87	Ymportó la relación semanal N.º 87 de la semana que empezó en 13 de Abril y concluyó en 18 de él y dho. año, dos mil doscientos doze r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	<u>– 2d212...18</u>



	d810...29
En 25 de Abril <de 89> recibí para la siguiente semana dos mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d500</u> 3d310...29
Más recibí para pagar á Vidal desde el día 23 de Nobiembre de 88 asta el último día de Abril de 89, ambos inclusives, que son 159 días, a razón de 10 diarios, e importan un mil quinientos nobenta r. <sup>s</sup> , contando con 390 r. <sup>s</sup> que tenía recibidos dho. Vidal .....	<u>+ 1d590</u> 4d900...29
89 Son data dhos. un mil quinientos nobenta r. <sup>s</sup> por libramiento que presentó .....	<u>- 1d590</u> 3d310...29
88 Ymportó la relazió semanal N.º 88 de la semana que dio principio en 20 del presente mes de Abril y concluyó en 25 de él y año de 89, dos mil nuebecientos catorce r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>- 2d914...06</u> d396...23
Quedan en .....	
Más ruí. en 2 de Mayo de 89 para la siguiente semana tres mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d000</u> 3d396...23
En 2 de dho. Mayo tomé y recibí para pagar la cal de D. <sup>n</sup> Pedro Gómez –que fueron 91 fanegas, a 6 r. <sup>s</sup> y ½– e importaron quinientos nobenta y un r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ...	<u>+ d591...17</u> 3d988...06
En 5 de Mayo de 89 recibí trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d300</u> 4d588...06
90 Ymportó la relazió semanal N.º 90 de la semana que dio principio en 27 de Abril y concluyó en 2 de Mayo de 89, tres mil quinientos treinta y un r. <sup>s</sup> y diez mrs. ....	<u>- 3d531...10</u> 1d056...30
91 Más ymportó el libramiento a favor de D. <sup>n</sup> Pedro Gómez, vezino de Requejo, por las 92 (sic) fanegas de cal, quinientos nobenta y ocho r. <sup>s</sup> que son data .....	<u>- d598</u> d458...30
Más recibí para la semana que empezó en 4 de Mayo y concluyó en 9 de él, año 89, tres mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d300</u> 3d758...30
En 12 de Mayo de 89 me entregó el S. <sup>or</sup> Administrador trescientos ochenta y cinco r. <sup>s</sup> para pagar 11 carros de losa a los de Prado; y se previene que de esta cantidad se descontó 60 r. <sup>s</sup> que tenían recibidos con anticipación y doce r. <sup>s</sup> que yo les tenía dados, que en todo hacen 72 r. <sup>s</sup> , por lo que en dho. día solo recibieron 325 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d385</u> <u>+ d100</u> 4d243...30
En 11 de Mayo ruí. 100 r. <sup>s</sup> más .....	
92 Ymportó la relazió semanal N.º 92 de la semana que dio principio en 4 de Mayo y concluyó en 9 de él y año de 89, tres mil setecientos sesenta y seis r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	<u>- 3d766...28</u> d677...02

93	Doy en data trescientos ochenta y cinco r. <sup>s</sup> que importó el libramiento N.º 93 de Gregorio y José Poncelas, vecinos de Prado, por 11 carros de losa, a 35 ½ cada uno ...	<u>- d385</u> d292...02
	Más recibí para la semana que empezó en 11 de Mayo <de 89> y concluyó en 16, tres mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d000</u> 3d292...02
	En 22 de Mayo recibí cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d100</u> 3d392...02
94	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 94 de la semana que dio principio en 11 de Mayo y concluyó en 16 de dho. mes y año de 89, tres mil noventa y tres r. <sup>s</sup> y siete mrs. ....	<u>- 3d093...07</u> d298...29
	Más ruí. en 23 de dho. Mayo dos mil y setecientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d700</u> 2d998...29
	En 27 de Mayo ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u> 3d198...29
	En 29 ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u> 3d398...29
95	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 95 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 18 de Mayo y concluyó en 23 de dho. mes y año de 89, dos mil setez. <sup>tos</sup> setenta y seis r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs. ....	<u>- 2d776...32</u> d621...31
96	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 96 de la semana que dio principio en 25 de Mayo de 89 y concluyó en 30 de él, tres mil ciento setenta y cuatro r. <sup>s</sup> y once mrs. ....	<u>- 3d174...11</u> d447...20
	En 6 de Junio de 89 ruí. dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d600</u> 3d047...20
97	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 97 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 1.º de Junio y concluyó en 6 de él y año de 89, dos mil seiscientos beinte y siete r. <sup>s</sup> y treinta y un mrs. ....	<u>- 2d627...31</u> d419...23
	Más ruí. en 12 de Junio de 89 dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> ...	<u>+ 2d600</u> 3d019...23
	Más ruí. en 16 de Junio de 89 trescientos ochenta y cinco r. <sup>s</sup> por once álamos comprados a D. <sup>n</sup> Santos Jáñez .....	<u>+ d385</u> 3d404...23
	Más ruí. en 19 de Junio 200 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u>
	En ydem, 120 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d120</u> 3d724...23
98	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 98 de la semana que dio principio en 8 de Junio y concluyó en 13 de él y año de 89, dos mil setecientos setenta y cuatro r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	<u>- 2d774...28</u> d949...29
	Más ruí. en 20 de Junio de 89 dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> ...	<u>+ 2d600</u> 3d549...29

	En 23 de Junio ruí. de la alcavala de Llamas doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
	En dho. ruí. para pagar el calero del sordo de Viariz un mil y dos r. <sup>s</sup> y beinte mrs., contando con 490 r. <sup>s</sup> que anticipadam. <sup>te</sup> le había dado el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> .....	+ 1d002...20 4d752...15
99	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 99 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 15 de Junio y concluyó en 20 de él y año de 89, tres mil quatroz. <sup>tos</sup> sesenta y seis r. <sup>s</sup> y beinte y cinco mrs. ....	- 3d466...25 1d285...24
100	Asimismo ymportó el libram. <sup>to</sup> N.º 100 del calero que hizo Francisco García, vec.º de Viariz, un mil doce r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs., a saver: 1d002 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. ymporte de la cal; y 10 r. <sup>s</sup> de dos cañadas y media de vino dadas para un refresco .....	- 1d012...17 d273...07 + 2d701 2d974...07
	Alcance contra mí .....	
	En 27 de Junio ruí. dos mil setecientos un reales .....	
101	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 101 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 22 de Junio y concluyó en 27 del mismo y año de 89, dos mil trescientos cinq. <sup>ta</sup> y siete r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	- 2d357...06 d617...01
	Alcance contra mí .....	
	Más ruí. en 4 de Julio de 89 seiscientos diez r. <sup>s</sup> para el salario de Vidal p. <sup>r</sup> 61 días contados desde el primero de Mayo de 89 asta fin de Junio del mismo inclusives, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios .....	+ d610 1d227...01
102	Es data este mismo del salario de Vidal de seisz. <sup>tos</sup> diez r. <sup>s</sup> , según libram. <sup>to</sup> N.º ( <i>en blanco</i> ) .....	- d610 d617...07
	Más recibí en dho. 4 de Julio de 89 dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 2d600 3d217...07
	<u>7.º [del dinero recibido].</u>	
103	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 103 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 29 de Junio y concluyó en 4 de Julio sig. <sup>te</sup> y año de 89 dos mil trescientos ochenta y quatro r. <sup>s</sup> .....	- 2d384 d833...01 + 2d600 3d433...01
	Alcance contra mí .....	
	Más ruí. en 11 de Julio dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	
104	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> N.º 104 de la semana que dio principio en 6 de Julio y concluyó en 11 de él y año de 89, dos mil nuebez. <sup>tos</sup> diez y seis r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	- 2d916...18 d516...17
	Más ruí. para pagar ladrillos y más de 300 fan. <sup>s</sup> de cal compradas en la almoneda de Ulloa, los que ruí. en 13 de Julio de 89, un mil y quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400 1d916...17

105	Doy en data el libram. <sup>to</sup> de dhos. un mil y quatrocientos r. <sup>s</sup> arriba espresados. N.º 105 .....	<u>- 1d400</u>
	Más ruí. en 18 de Julio de 89 dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	d516...17
		<u>+ 2d600</u>
	Más ruí. en 22 de Julio de 89 200 r. <sup>s</sup> .....	3d116...17
		<u>+ d200</u>
		3d316...17
106	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 106 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 13 de Julio y concluyó en 18 de él y año de 89, tres mil sesenta y un r. <sup>s</sup> y un mrs. ....	<u>- 3d061...01</u>
	Alcance [contra mí] .....	d255...16
	Más recibí en 24 de Julio de 89 dos mil y seiscientos r. <sup>s</sup> ...	<u>+ 2d600</u>
		2d855...16
	Más recibí para pagar á D. <sup>n</sup> Narciso de la Yglesia, vecino de Parada de Soto, doscientos y beinte r. <sup>s</sup> para acarretos de madera .....	<u>+ d220</u>
		3d075...16
107	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 107 de la semana que dio principio en 20 de Julio y concluyó en 25 de él y año de 89, dos mil quinientos cinqüenta y cinco r. <sup>s</sup> y trece mrs. ...	<u>- 2d555...13</u>
	Alcance contra mí .....	d520...01
	Más ruí. en 1.º de Ag. <sup>to</sup> de 1789 dos mil quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d400</u>
		2d920...03
108	Ymportó la relazióon semanal N.º 108 de la semana que dio principio en 27 de Julio y concluyó en 1.º de Agosto y año de 89, dos mil quatrocientos ochenta y nueve r. <sup>s</sup> y beinte y siete mrs. ....	<u>- 2d489...27</u>
		d430...10
	Más ruí. en 8 de Ag. <sup>to</sup> de 89 dos mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d400</u>
		2d830...10
	Más ruí. en 12 de Ag. <sup>to</sup> de 89 tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d300</u>
		3d130...10
109	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 109 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> principiú en 3 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 8 de dho. mes y año de 89, dos mil seiscientos cinqüenta y ocho r. <sup>s</sup> y beinte y dos mrs. ....	<u>- 2d658...22</u>
	Alcance [contra mí] .....	d471...22
	Más ruí. en 14 de Ag. <sup>to</sup> de 89 dos mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d400</u>
		2d871...22
110	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 110 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 10 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 15 de él y año de 89, un mil nuebecientos nobenta y ocho r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	<u>- 1d998...18</u>
		d873...04
	Más ruí. en 22 de Ag. <sup>to</sup> de 89 dos mil y seisz. <sup>tos</sup> .....	<u>+ 2d600</u>
		3d473...04
111	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 111 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 17 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 22 de dho. mes y a.º de 89, dos mil setecientos quarenta y seis r. <sup>s</sup> y beinte y tres mrs. ....	<u>- 2d746...23</u>
		d726...15

	Más ruí. en 29 de Ag. <sup>to</sup> y año de 89 dos mil y quinientos mrs. ....	<u>+ 2d500</u> 3d226...15
	En 1.º de Setbrê. ruí. trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d300</u> 3d526...15
	En 4 de Setbrê. ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u> 3d726...15
112	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 112 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 24 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 29 de él y año de 89, dos mil quinientos beinte y un r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	<u>- 2d521...09</u>
	Alcance contra mí .....	1d205...06
	Más ruí. en 5 de Setbrê. de 89 dos mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 2d000</u> 3d205...06
	En 31 de dho. Agosto tomé para dietas de D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova por 346 días contados desde 26 de Setbrê. de 88 asta dho. 31 de Ag. <sup>to</sup> de 89, tres mil quatroz. <sup>tos</sup> sesenta r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 3d460</u> 6d665...06
	En dho. día 31 de Ag. <sup>to</sup> pagué dhos. tres mil quatroz. <sup>tos</sup> sesenta r. <sup>s</sup> , según libram. <sup>to</sup> N.º 113 .....	<u>- 3d460</u> 3d205...06
	En 9 de Setbrê. de 89 tomé del din.º de Quijano tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d300</u> 3d505...06
114	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 114 de la que empezó en 31 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 5 de Setbrê. y a.º de 89, dos mil trescientos trece r. <sup>s</sup> y dos mrs. ....	<u>- 2d313...02</u> 1d192...04
	Más ruí. en 12 de Setbrê. de 89 mil y ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d800</u> 2d992...04
115	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 7 de Setbrê. y concluyó en 12 de dho. mes y año de 89, un mil nuebecientos nobenta y quatro r. <sup>s</sup> y beinte y cinco mrs. ....	<u>- 1d994...25</u> d997...13
	Más ruí. en 19 de Setbrê. de 88 (sic) un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d400</u> 2d397...13
	Más ruí. en 23 de Setbrê. de 89 setez. <sup>tos</sup> quarenta y nueve r. <sup>s</sup> y diez y siete r. <sup>s</sup> por el ymporte de 160 dozenas de tomizas <sup>52</sup> , a 3 r. <sup>s</sup> y ½ la dozena, 185 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. por 13 arrobas y q. <sup>lla</sup> de porte, á 14 r. <sup>s</sup> la arroba; y 4 r. <sup>s</sup> que llebó el mozo que la condujo de la espartería a la posada, que todo imp. <sup>ta</sup> dhos. 749 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. ....	<u>+ d749...17</u> 3d146...30
116	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal semanal N.º 116 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 14 de Setbrê. y concluyó en 19 de él y año de 89, un mil setecientos treinta y nueve r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....	<u>- 1d739...20</u>

<sup>52</sup> **Tomiza:** cuerda o soguilla de esparto (DRAE).

		1d407...10
117	Asimismo ymportó el libram. <sup>to</sup> a favor del maragato Andrés Prieto, vec. <sup>o</sup> de Combarros, setez. <sup>tos</sup> quarenta y nueve r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs., a saber: 160 dozenas de tomizas para los cielos rasos de la sala capitular, a 3 r. <sup>s</sup> y ½ la dozana; 185 r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> el porte desde Madrid a V. <sup>a</sup> franca, q. <sup>e</sup> fueron 13 arrobas y q. <sup>lla</sup> , a 14 r. <sup>s</sup> la arroba; y 4 r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> llebó el mozo q. <sup>e</sup> las porteoó desde la espartería a la posada .....	<u>- d749...17</u>
	Alcance contra mí .....	d657...27
	Más ruí. en 26 de Setbrê. de 89 un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d400</u>
		2d057...27
	Más ruí. en 29 de Setbrê. de 89 trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d300</u>
		2d357...27
118	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 118 de la semana que principiú en 21 de Setbrê. y concluyó en 26 de él y referido a. <sup>o</sup> de 89, dos mil trece r. <sup>s</sup> y beinte y seis mrs. ....	<u>2d013...26</u>
	Alcance contra mí .....	d344...01
	<u>8.<sup>o</sup> del dinero que se recibe.</u>	
	En 3 de Setiembre <digo Octubre> de 89 ruí. un mil quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d500</u>
		1d844...01
	En 5 de Octrê. ruí. doscientos diez r. <sup>s</sup> para parte de pago de 102 fan. <sup>s</sup> de cal pagadas á Perón, a razón de 5 r. <sup>s</sup> pues, aunque todo el ymp. <sup>te</sup> fue 510 r. <sup>s</sup> , tenía recibidos dho. Perón anteriorm. <sup>te</sup> trescientos r. <sup>s</sup> con los q. <sup>e</sup> contó el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> para esta cant. <sup>d</sup> .....	+ d210
	Se consideran como recibidos p. <sup>r</sup> mí trescientos r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> tenía dados a dho. Perón en q. <sup>ta</sup> de la cal y se dataron los 510 en su ymp. <sup>te</sup> .....	<u>+ d300</u>
		2d354...01
119	Doy en data los 510 r. <sup>s</sup> del ymporte de las expresadas 102 fanegas de cal, á precio de 5 r. <sup>s</sup> /fan. <sup>a</sup> , pagadas á D. <sup>n</sup> José Perón, según libram. <sup>to</sup> N. <sup>o</sup> 120 .....	<u>+ d510</u>
		1d844...01
120	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 119 de la semana que dio principio en 28 de Setbrê. y concluyó en 3 de Octrê. de 89, un mil nuebez. <sup>tos</sup> sesenta r. <sup>s</sup> y diez y nueve mrs. ....	<u>- 1d960...19</u>
	Alcance contra mí .....	d083...16
	Más ruí. en 10 de Octrê. de 89 un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d500</u>
		1d583...16
	En 14 de Octrê. de 89 ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d600</u>
		2d183...16
121	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 121 de la semana que dio principio en 5 de Octrê. y concluyó en 10 de él y año de 89, dos mil cinquenta y nueve r. <sup>s</sup> y un mrví. ....	<u>- 2d059...01</u>
	Alcance contra mí .....	d124...15
	En 17 de Octrê. ruí. un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d500</u>
		1d624...15

	En dho. día otros mil y quinientos r. <sup>s</sup> que se habían puesto para la obra de la Concep. <sup>ón</sup> .....	+ 1d500 3d124...15
	Más ruí. quinientos r. <sup>s</sup> en 24 de Oct. <sup>re</sup> de 89 .....	+ d500 <u>3d624...15</u>
122	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 122 de la semana que dio principio en 12 de Octrê. y concluyó en 17 de él y año de 89, tres mil quinientos quarenta y tres r. <sup>s</sup> y siete mrs. ....	- 3d543...07 d081...08
	Alcance contra mí .....	+ 2d800 <u>2d881...08</u>
	Más ruí. dos mil y ochocientos r. <sup>s</sup> en 24 [de] Oct. <sup>te</sup> 89 .....	
	Más ruí. p. <sup>a</sup> pagar a Vidal un mil doscientos treinta r. <sup>s</sup> por los 123 días del salario de Vidal, desde 1.º de Julio asta fin de Octrê. de 89 .....	+ 1d230 <u>4d111...08</u>
123	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 123 de la semana que dio principio en 19 de Octrê. y concluyó en 24 de él y año de 89, tres mil ciento beinte y seis r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....	- 3d123...16 d987...26
	Más ruí. en 31 de Octrê. de 89 .....	+ 2d500 <u>3d487...26</u>
	En 3 de Nobrê. de 89 ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600 <u>4d087...26</u>
124	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 124 de la semana q. <sup>e</sup> empezó en 26 de Octrê. y concluyó en 31 de él y año de 89, tres mil cinq. <sup>ta</sup> r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	- 3d050...28 1d036...32
	En 10 de Nobrê. ruí. trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300 <u>4d336...32</u>
125	Ymportó el libram. <sup>to</sup> de Vidal por los 123 días contados desde 1.º de Julio asta fin de Octrê. de este presente año de 89, ambos inclusives, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios, un mil doscientos treinta [r. <sup>s</sup> ] .....	- 1d230 <u>3d106...32</u>
	De la b. <sup>ta</sup> .....	3d106...32
126	Más ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal [N.º 126] de la q. <sup>e</sup> empezó en 2 de Nobrê. y concluyó en 7 de él y año de 89, tres mil quatrocientos y quatro r. <sup>s</sup> y treinta y un mrs. ....	- 3d404...31 d002...01
	Más ruí. en 14 de Nobrê. de 89 tres mil r. <sup>s</sup> .....	+ 3d000 <u>3d002...01</u>
	Más ruí. en 24 de Nobrê. de 89 seiscientos y quar. <sup>ta</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d640 <u>3d642...01</u>
127	Ymportó la relazió n semanal [N.º 127] de la que dio principio en 9 de Nobiembre de 89 y concluyó en 14 del mismo, tres mil seiscientos treinta y nueve r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	- 3d639...28 d002...07
	Alcance contra mí dos r. <sup>s</sup> y siete mrs. ....	
	Los recibí. Ilegible ( <i>rúbrica</i> ).	

	En 22 de Drê. de 89 se pagaron diez r. <sup>s</sup> por guardar dentro de la Colex. <sup>ta</sup> algunas losas q. <sup>e</sup> quedaron fuera, de los q. <sup>e</sup> se carga D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Fernández como recibidos, y los incluirá en la primera relaz. <sup>ón</sup> y libram. <sup>to</sup> .....	- d010
	En 28 de Febrero de 1790 ruî. para satisfacer a Vidal su salario respectivo a los meses de Nobrê. y Drê. de 89 y En. <sup>o</sup> y Febrero de 90 q. <sup>e</sup> son 120 días, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios, un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d200
	En 13 de M. <sup>zo</sup> de 1790 ruî. para pagar la relaz. <sup>ón</sup> semanal [N. <sup>o</sup> 127] q. <sup>e</sup> dio principio en 11 de dho. mes y año, tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d300 1d510
128	Doy en data los un mil doscientos r. <sup>s</sup> del salario de Vidal por los 120 días contados desde 1. <sup>o</sup> de Nobrê. de 89 asta el último de Febrero de 90, a 10 r. <sup>s</sup> diarios, según libram. <sup>to</sup> N. <sup>o</sup> 128 .....	- 1d200 d310
129	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 129 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 8 de Marzo de 90 y concluyó en 13 de dho. mes y a. <sup>o</sup> , doscientos treinta y siete r. <sup>s</sup> y treinta mrs. .... Alcance contra mí .....	- d237...30 d072...04
	En 20 de Marzo ruî. un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000 1d072...04
130	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal [N. <sup>o</sup> 130] q. <sup>e</sup> dio principio en 15 de Marzo y concluyó en 20 de dho. mes y a. <sup>o</sup> de 1790, un mil sesenta y cinco r. <sup>s</sup> y beinte y tres mrs. .... Alcance contra mí .....	- 1d065...23 d006...15
	Más ruî. en 27 de Marzo un mil y tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300 1d306...15
131	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 131 q. <sup>e</sup> dio principio en 22 de Marzo y concluyó en 27 de dho. mes y año de 90, un mil ciento sesenta y siete r. <sup>s</sup> y cinco mrs. .... Alcance contra mí .....	- 1d167...05 d139...10
	En 3 de Abril de 1790 ruî. un mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300 1d439...10
132	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 132 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 29 de Marzo y concluyó en 3 de Abril y a. <sup>o</sup> de 90, un mil doscientos treinta y dos r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. .... Alcance contra mí .....	- 1d232...18 d206...26
	En 10 de Abril de dho. a. <sup>o</sup> de 90 ruî. un mil y quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400 1d606...26
133	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 133 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 5 de Abril y concluyó en 10 de él y año de 90, un mil doscientos nobenta y quatro r. <sup>s</sup> y diez y nueve mrs. .... Alcance contra mí .....	- 1d294...19 d312...07
	En 7 de Abril de 90 [ruî.] un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400 1d712...07
	<u>9.<sup>o</sup> del dinero recibido.</u>	
134	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N. <sup>o</sup> 134 q. <sup>e</sup> dio principio en 12 de Abril y concluyó en 17 de él y año de 90, un mil	



	doscientos treinta y tres r. <sup>s</sup> y beinte y un mrs. ....	<u>- 1d233...21</u>
	Alcance contra mí .....	d478...20
	En 24 de Abril de 90 ruí. un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d400</u>
		1d878...20
135	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 135 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 19 de Abril y concluyó en 24 de él y año de 90, un mil doscientos nobenta y quatro r. <sup>s</sup> y treinta y tres mrs. ....	<u>- 1d294...33</u>
	Alcance contra mí .....	d583...21
	Asimismo ruí. para satisfacer á D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova sus dietas devengadas desde 1.º de Setbrê. de 89 asta el último de Abril del pres. <sup>te</sup> , ambos inclusives, que son 242 días, a razón de 10 r. <sup>s</sup> , dos mil quatroz. <sup>tos</sup> beinte .....	<u>+ 2d420</u>
		3d003...21
136	Doy en data el libram. <sup>to</sup> N.1 136 correspond. <sup>te</sup> a la cant. <sup>d</sup> de arriba inmediata; de los expresados dos mil quatrocientos beinte r. <sup>s</sup> .....	<u>- 2d420</u>
	Alcance contra mí .....	d583...21
	En 1.º de Mayo de 90 ruí. un mil quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d400</u>
		1d983...21
137	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 137 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 26 de Abril y concluyó en 1.º de Mayo y año de 90, un mil seiscientos nobenta y dos r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	<u>- 1d692...18</u>
	Alcance contra mí .....	d291...03
	Más ruí. en 8 de Mayo de 90 un mil y seis. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d600</u>
		1d891...03
	Más ruí. en dho. día ciento sesenta y ocho r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d168</u>
		2d059...03
	Más ruí. en 10 de Mayo de 90 ciento trece r. <sup>s</sup> y doce mrs. del último tercio de alcavalas del lugar de V. <sup>a</sup> de Canes del a.º de 89, que el día 9 de dho. Mayo me entregó Manuel López, vec.º de allí, los que tomé por allarse el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> ocupado y necesitarlos yo para pagar la baldosa .....	<u>+ d113...12</u>
	Más ruí. en 11 de Mayo de 90 ciento ochenta y seis r. <sup>s</sup> y beinte y dos mrs. ....	<u>+ d186...22</u>
		2d359...03
138	Más ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 138 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 3 de Mayo y concluyó en 8 de dho. mes y año de 1790 .....	<u>- 2d049...33</u>
		d309...04
	Más ruí. en 15 de Mayo de 1790 un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d600</u>
		1d909...04
139	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 139 de q. <sup>e</sup> dio principio en 10 de Mayo y concluyó en 15 del mismo, un mil seiscientos quarenta y un r. <sup>s</sup> y treinta mrs. ....	<u>- 1d641...30</u>
		d267...08
	Más ruí. en 22 de Mayo de 90 un mil y setecientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d700</u>
		1d967...98
140	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 140 de la q. <sup>e</sup> dio	

	principio en 17 de Mayo y concluyó en 22 de él y año de 90, un mil setecientos cincuenta y nueve r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	<u>- 1d759...18</u>
	Alcance .....	d 207...24
	Más ruí. en 28 de Mayo de 90 un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d600</u>
		1d807...24
141	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 141 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 24 de Mayo y concluyó en 29 de él y a.º de 90, un mil quatroz. <sup>tos</sup> quarenta y ocho r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	<u>- 1d448...08</u>
	Alcance .....	d359...16
	Más ruí. en 5 de Mayo <digo Junio> de 90 un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d500</u>
		1d859...16
142	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 142 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 31 de Mayo y concluyó en 5 de Junio y año de 90, un mil quatroz. <sup>tos</sup> ochenta r. <sup>s</sup> y 11 mrs. ....	<u>- 1d480...11</u>
		d379...05
	En 12 de Junio y año de 90 ruí. dos mil ochocientos beinte r. <sup>s</sup> , a saver: 1.220 por los salarios de Vidal desde el prim.º de Marzo asta fin de Junio de dho. año de 90, ambos inclusives, a razón de 10 diarios; y los 1.600 r. <sup>s</sup> para <i>proar</i> (sic) la semana que dio principio en el día 7 de Junio y concluyó dho. día 12 y a.º de 90; dhos. 2.820 r. <sup>s</sup> los contó mi S. <sup>ra</sup> D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia [Coronel y Prado], D. <sup>n</sup> Joseph [Antonio] Rodríguez y yo .....	<u>+ 2d820</u>
		3d199...05
	Más tomé en 15 de Junio de 90 de la partida de foros de Aguiar, que me entregó el día antes Ignacio Fariñas, doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u>
		3d199...05
143	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 143 de q. <sup>e</sup> dio principio en 7 de Junio y concluyó en 12 de él, un mil nuebecientos ochenta y un r. <sup>s</sup> y beinte y seis mrs. ....	<u>- 1d981...26</u>
	Alcance .....	1d417...13
	Más ruí. en 19 de Junio de 90 un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d600</u>
		3d017...13
144	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 144 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 14 de Junio y concluyó en 19 de él, un mil seiscientos nobenta y quatro r. <sup>s</sup> y beinte mrs. ....	<u>- 1d694...20</u>
		1d322...27
	En 26 de Junio de 90 ruí. un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d600</u>
		2d922...27
	Más en 26 de Junio de 90 quatrocientos sesenta y seis r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> pagar el yerro de Juan Franco, vec.º de Folgoso, como consta de su recivo .....	<u>+ d466</u>
		3d388...22
145	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 145 de la q. <sup>e</sup> dio principio en 21 de Junio y concluyó en 26 de él y año de 90, un mil ochoz. <sup>tos</sup> nobenta y ocho r. <sup>s</sup> y cinco mrs. ....	<u>- 1d898...05</u>
		1d490...22
146	Ymportó el libram. <sup>to</sup> de Vidal por 122 días contados desde	

	el 1.º de Marzo asta el último de Junio de 90, ambos inclusives, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios, un mil doscientos beinte r. <sup>s</sup> .....	<u>- 1d220</u>
	Alcance contra mí .....	d270...22
	Más ruí. en 3 de Julio de dho. a.º de 90 un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d500</u>
		1d770...22
147	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 147 de la q. <sup>e</sup> dio principio en 28 de Junio y concluyó en 3 del sig. <sup>te</sup> mes de Julio y año de 90, un mil quatroz. <sup>tos</sup> setenta r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	<u>1d470...28</u>
	Alcance .....	d299...28
	Más ruí. en 10 de Julio de dho. a.º de 90 un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d600</u>
		1d899...28
148	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 148 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 5 de Julio y concluyó en 10 de él y año de 90, un mil seiscientos ochenta y cinco r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	<u>- 1d685...28</u>
		d214...00
	Más ruí. en 17 de Julio de 90 un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d600</u>
		1d814...00
	<u>10.º [del dinero recibido].</u>	
149	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 149 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 12 de Julio y concluyó en 17 de él del año de 90, un mil quinientos ochenta y siete r. <sup>s</sup> y quince mrs. ....	<u>- 1d587...15</u>
	Alcance contra mí .....	d226...19
	Más ruí. en 24 de Julio de 90 un mil r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d000</u>
		1d226...19
	En 25 de Julio de 90 ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u>
		1d426...19
150	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 150 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 19 de Julio y concluyó en 24 de dho. mes y año de 90, un mil quatroz. <sup>tos</sup> nueve r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>- 1d409...06</u>
	Alcance contra mí .....	d017...13
	Más ruí. en 31 de Julio de 90 un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d200</u>
		1d217...13
	En 2 de Julio de 90 apliqué aquí el primer tercio de alcavalas de Pradela q. <sup>e</sup> en este mismo día me entregó Manuel Lorenzo, vec.º de allí y prôr., q. <sup>e</sup> importó .....	<u>+ d100...17</u>
	Más ruí. en 6 de Ag. <sup>to</sup> de 90 doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d200</u>
		1d517...30
151	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 151 de la q. <sup>e</sup> dio principio en 26 de Julio y concluyó en 31 de él y año de 90, un mil trescientos setenta y ocho r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>- 1d378...06</u>
		d139...24
	Más ruí. en 7 de Ag. <sup>to</sup> y año de 1790 un mil y trescientos r. <sup>s</sup> ....	<u>+ 1d300</u>
		1d439...24
	Más ruí en 9 de Ag. <sup>to</sup> de 90 doscientos treinta y dos r. <sup>s</sup> para satisfacer al err.º Mariano de Neira, como expresa su recivo, agregado a la relaz. <sup>ón</sup> N.º 152 .....	<u>+ d232</u>
		1d671...24

	Tomé en 12 de Ag. <sup>to</sup> de 90 la alcavala de la Portela de Valc. <sup>e</sup> que fueron 153 r. <sup>s</sup> y 26 mrs. que en 8 del mismo mes entregó Jacinto de Villar p. <sup>r</sup> el t. <sup>o</sup> último de 89 .....	+ 1153...26 <u>1d825...16</u>
152	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 152 de la sem. <sup>a</sup> que dio principio en 2 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 7 de él del año de 90, un mil seiscientos beinte y cinco r. <sup>s</sup> y beinte y cinco mrs. ....	- 1d625...25 <u>d199...25</u>
	Más ruí. en 11 de Ag. <sup>to</sup> de 90 un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400 <u>1d599...25</u>
153	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 153 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 9 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 14 de él del año de 90, un mil quatrocientos cinqüenta y quatro r. <sup>s</sup> .....	- 1d454 <u>d145...25</u>
	Más ruí. en 21 de Ag. <sup>to</sup> un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d600 <u>1d745...25</u>
	En 24 de Ag. <sup>to</sup> ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200 <u>1d945...25</u>
	En 26 de ydem ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100 <u>2d045...25</u>
154	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 154 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 16 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 21 de él y a. <sup>o</sup> de 90, un mil seiscientos setenta y seis r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs. ....	- 1d676...32 <u>d528...27</u>
	Alcance [contra mí] .....	+ 1d700 <u>2d228...27</u>
	Más ruí. en 28 de Ag. <sup>to</sup> de 90 un mil y setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d140 <u>2d368...27</u>
	En 2 de Setbrê. de 90 ruí. ciento quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d140 <u>2d508...27</u>
	En 3 de dho ruí. otros ciento y quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d100 <u>2d608...27</u>
	Más en dho. día ruí. otros cien r. <sup>s</sup> .....	
155	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 155 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> principiú en 23 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 28 de él del año de 90, un mil nuebez. <sup>tos</sup> cinco r. <sup>s</sup> y beinte mrs. v. <sup>ón</sup> .....	- 1d905...20 <u>d703...07</u>
	Más ruí. en 4 de Setbrê. de 90 dos mil r. <sup>s</sup> .....	+ 2d000 <u>2d703...07</u>
	Más ruí. en 10 de Setbrê. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100 <u>2d803...07</u>
156	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 156 de la semana q. <sup>e</sup> principiú en 30 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 4 de Setbrê. y año de 90, dos mil trescientos cinqüenta y siete r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	- 2d357...06 <u>d446...01</u>
	Alcance contra mí .....	+ 1d500 <u>1d946...01</u>
	Más ruí. en 11 de Setbrê. de 90 un mil y quin. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	
157	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 157 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 6 de Setbrê. y concluyó en 11 de él del año de 1790, un mil quatrocientos cinqüenta y un r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	- 1d451...08 <u>d494...27</u>
	Alcance contra mí .....	
	Más me cargo de sesenta y quatro r. <sup>s</sup> , porte del yeso, q. <sup>e</sup>	

	dataré y pagó el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> .....	<u>+ d064</u> 1d658...27
158	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 158 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 13 de Setbrê. y concluyó en 18 de él y año de 90, un mil trescientos un r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs. ....	<u>- 1d301...32</u> d356...29
	Más ruí. en 25 de Setbrê. de 90 un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d200</u> 1d556...29
159	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 159 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 20 de Setbrê. y concluyó en 26 de él y año de 90, un mil quatrocientos setenta r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	<u>- 1d470...17</u> d086...12
	Alcance contra mí .....	<u>+ 1d200</u> 1d286...12
	Más ruí. en 2 de Octrê. de 90 un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	
	Más ruí. en dho. día trescientos r. <sup>s</sup> para Mariano [de Neira] .....	<u>+ d300</u> 1d586...12
	Ruí. para pagar el calero a Pedro García 5.799 r. <sup>s</sup> y 22 mrs. como consta del libram. <sup>to</sup> y asiento del Libro de la Toma de Razón .....	<u>+ 5d799...22</u> 7d386
160	Doy en data dho. libram. <sup>to</sup> N.º 160 .....	<u>- 5d799...22</u> 1d586...12
161	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 161 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 27 de Setbrê. y concluyó en 2 de Octrê. y año de 90, un mil quatrocientos setenta y un r. <sup>s</sup> y treinta y un mrs. ....	<u>- 1d471...31</u> d114...15
	<u>11.º del dinero que recivo. S.<sup>or</sup> Villegas.</u>	
	Más ruí. en 9 de octubre de 90 un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d200</u> 1d314...15
	Así mismo, tomé en 15 de Octrê. de 90 44 r. <sup>s</sup> del primer tercio de Arborbuena q. <sup>e</sup> ruí. el 6 de dho. mes por Joseph Asenjo .....	<u>+ d044</u> 1d358...15
162	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 162 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 4 de Octrê. y concluyó en 9 de él y año de 90, un mil trescientos quarenta y dos r. <sup>s</sup> y quince mrs. ....	<u>- 1d342...15</u> d016...00
	Alcance contra mí .....	<u>+ 1d200</u> 1d216
	Más ruí. en 16 de Octrê. de 90 un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	
163	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 163 de la q. <sup>e</sup> dio principio en 11 de Octrê. y concluyó en 16 de él y año de 90, un mil ciento nobenta y dos r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	<u>- 1d192...17</u> d023...17
	Alcance [contra mí] .....	<u>+ 1d100</u> 1d123...17
	Más ruí. en 23 de Octrê. <de 90> un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	
	Más ruí. cien r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> me dio D. <sup>n</sup> Joseph y se los ha de pagar el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> .....	<u>+ 1d100</u> 1d223...17

164	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> N.º 164 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 18 de Octrê. y concluyó en 23 de él, un mil doscientos sesenta y ocho r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs. ....	<u>- 1d268...32</u>
	Alcance a mi favor .....	d045...15
	En 30 de Octrê. de 90 ruí. un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d100</u>
	Alcance contra mí .....	1d054...19
	En 4 de Nobrê. de 90 tomé y me hago cargo de 226 r. <sup>s</sup> y tres mrs. de tercio de Abril de 90 del lugar de Pozos q. <sup>e</sup> en 2 de Nobrê. de ydem ruí. de Esteban Álvarez .....	<u>+ d226...03</u>
		1d280...22
165	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 165 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 25 de Octrê. y concluyó en 30 de él y año de 90, un mil cinqüenta r. <sup>s</sup> y treinta y un mrs. ....	<u>- 1d050...31</u>
	Alcance contra mí .....	d220...25
	Más ruí. en 6 de Nobrê. quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d500</u>
		d729...25
	En 9 de Nobrê. de 90 ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d100</u>
		929...25
166	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 165 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 1.º de Nobrê. y concluyó en 6 de él y año de 90, setez. <sup>tos</sup> cinqüenta y siete r. <sup>s</sup> y 31 mrs. ....	<u>- 757...31</u>
		171...28
	Más ruí. en 13 de Nobrê. de 90 setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d700</u>
		871...28
	Más ruí. en 19 de Nobrê. de 90 cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d100</u>
		d971...28
167	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 167 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 8 de Nobrê. y concluyó en 13 de él y año de 90, quinientos sesenta r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	<u>- d560...09</u>
	Alcance contra mí .....	d411...19
	Más ruí. en 20 de Nobrê. quinientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d500</u>
		d911...19
	Más ruí. en 25 de Nobrê. cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d100</u>
		1d011...19
168	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 168 de la q. <sup>e</sup> dio principio en 15 de Nobrê. y concluyó en 20 de él y año de 90, seiscientos cinqüenta y siete r. <sup>s</sup> y beinte y cinco mrs. ....	<u>- d657...25</u>
	Alcance contra mí .....	d353...28
	Más ruí. en 27 de Nobrê. de 90 un mil r. <sup>s</sup> , de los q. <sup>e</sup> aplico 400 para la Colex. <sup>ta</sup> y 600 [para] la Concepción .....	<u>+ d400</u>
		d753...28
169	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 169 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 22 de Nobrê. y concluyó en 27 de él y año de 90, quinientos quarenta y cinco r. <sup>s</sup> y trece mrs. ....	<u>- d545...13</u>
	Alcance contra mí .....	d208...15
	Ruí. en 4 de Drê. de 90 quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d400</u>
		d608...15
	Más ruí. <en dho. día> para pagar el libram. <sup>to</sup> de Vidal un mil ochocientos quarenta r. <sup>s</sup> ; este libram. <sup>to</sup> es comprensivo a los 184 <días> desde 1.º de Julio de 90 asta el último de Drê. del mismo, ambos inclusives .....	<u>+ 1d840</u>

		2d448...15
	En 11 de Drê. ruî. para pagar el libramiento de Mariano [de Neira] trescientos nobenta y un reales y diez y siete mrs. por erraje .....	+ d391...17
	Asimismo ruî. en 8 de Drê. de 90 para pagar a los blanqueadores D. <sup>n</sup> Pedro Benito [Pérez de Losada] y su hermano D. <sup>n</sup> Vicente, blanqueadores (sic), dos mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 2d200
	En dho.día 11 de Drê. ruî. para acabar de pagar la sem. <sup>a</sup> que principió en 6 de Drê. y concluyó en 11 de él y año de 90, ochenta r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d080</u>
	Alcance contra mí .....	5d119...32
	<u>Data:</u>	
171	Doy en data el libram. <sup>to</sup> de los blanqueadores de dos mil y doscientos r. <sup>s</sup> de q. <sup>e</sup> boy hecho cargo .....	- 2d200
174	Ydem del de Vidal de un mil ochocientos quarenta r. <sup>s</sup> de q. <sup>e</sup> también boy hecho cargo .....	- 1d840
170	Ydem del de Mariano de Neira de trescientos nobenta y un r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. de que asimismo me [he] hecho cargo .....	- d391...17
172	Ymportaron las dos relaz. <sup>nes</sup> semanales N.º 172 q. <sup>e</sup> dieron principio en 29 de Nobrê. de 90 y concluyeron en 11 (sic) de Drê. sig. <sup>te</sup> seiscientos cinq. <sup>ta</sup> y dos r. <sup>s</sup> y trece mrs. ....	<u>- d652...13</u>
	Alcance contra mí .....	d036...02
	En 24 de Diciembre de 90 pago estos 36 r. <sup>s</sup> y 2 mrs. en quênta que liquidamos. Villegas ( <i>rúbrica</i> ).	
		d000
	En 13 de Drê. de 1790 ruî. p. <sup>a</sup> pagar el libram. <sup>to</sup> de las dietas de D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova respectivas a los 245 días contados desde 1.º de Mayo asta el último de Drê., ambos inclusives, del referido a.º de 90, á razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios, dos mil quatroz. <sup>tos</sup> cinquênta r. <sup>s</sup> .....	+ 2d450
173	Doy en data este libram. <sup>to</sup> que presento de 31 de Diz. <sup>e</sup> de 1790 .....	<u>- 2d450</u>
		0d000
	En 7 de Enero de 1791 ruî. quinientos diez y ocho r. <sup>s</sup> para pagar los jêneros q. <sup>e</sup> remitió D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova para pintar puertas, ventanas y puertas vidrieras de la obra, seg. <sup>n</sup> espresa la cuenta de ellos y recivo del porte a esta villa .....	+ d518
175	Doy en data esta misma cant. <sup>d</sup> satisfecha á D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova p. <sup>f</sup> el porte a Martín Prieto .....	<u>- d518</u>
	Ygual .....	d000
	<u>12.º del dinero que recivo. S.<sup>or</sup> Villegas.</u>	
	En 5 de Febrero de 91 ruî. quarenta r. <sup>s</sup> y son los primeros para los gastos de 91 .....	+ d040

	En 2 de Abril ruí. ciento sesenta y ocho r. <sup>s</sup> .....	+ d168
	En 9 de dho. Abril ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	Más ruí. en 16 de Abril de 91 ciento beinte r. <sup>s</sup> .....	+ d120
	Más ruí. para pagar el libramiento de Vidal de los 120 días comprensivos a los 120 días desde el prim. <sup>o</sup> de En. <sup>o</sup> de 91 asta el último de Ab. <sup>1</sup> de él, que son 120 días, a razón de 10 r. <sup>s</sup> , un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d200
	En 23 de Abril de 91 ruí. ciento sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d160
	En 30 de Abril ruí. ciento y sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d160
	Hasta fin de Ab. <sup>1</sup> , semana .....	1d948
	En 3 de Junio de 91 ruí. para pagar la piedra de Arganza ciento quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d140
	En 4 de Junio ruí. ciento treinta y cinco r. <sup>s</sup> y beinte y un mrs. ....	+ d135...21
	En 7 de Mayo de 91 ruí. nobenta y ocho r. <sup>s</sup> y ocho mrs. para pagar la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 2 de Mayo de 91, y faltaron por pasar a este quaderno .....	+ d098...08
	En 10 de dho. Mayo ruí. beinte y un r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> me entregó [D. <sup>n</sup> Joaquín de la] Peña por 3 fanegas de cal, a 7 r. <sup>s</sup> , q. <sup>e</sup> llevó D. <sup>n</sup> Joseph [María] Tineo .....	+ d021
	Cargo [contra mí] .....	2d342...29
176	Doy en data las relaz. <sup>nes</sup> semanales N. <sup>o</sup> 176 que dieron principio en 28 de Marzo de 91 y concluyeron en 30 de Abril del mismo e importaron seiscientos quarenta y tres r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	- d643...18
177	Ydem el libram. <sup>to</sup> de Vidal p. <sup>r</sup> los 120 días desde el 1. <sup>o</sup> de Enero de 90 asta el 30 de Abril del mismo, a razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios, cuyo importe es el de un mil y doscientos .....	- 1d200
178	Ydem del Num. <sup>o</sup> 178 de las relaz. <sup>nes</sup> semanales desde el 7 de Mayo de 91 asta 4 de Junio del mismo, es importe de quatroz. <sup>tos</sup> setenta r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	- 470...08
	Alcance contra mí .....	d029...03
	En 11 de Junio de 91 ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
	En dho. día ruí. sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d060
	En 15 de Junio ruí. ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ d080
	En 16 de Junio de 91 ruí. para pagar las dietas del arquitecto D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova 2.110 r. <sup>s</sup> , a saver: 157 días desde 1. <sup>o</sup> de Enero de 91 asta 6 de Junio del mismo año <inclusives>, a 10 r. <sup>s</sup> diarios; y los 540 r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> 9 días de su viaje a M. <sup>d</sup> a esta v. <sup>a</sup> , desde 7 del mismo Junio asta 15 de él en que llegó, á razón estos de 60 diarios .....	+ 2d110
	En 18 ruí. quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d400
	En 22 de Junio [de] 91 ciento beinte r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> el azeite .....	+ d120
	En 21 (sic) ruí. para pagar el yeso un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	+ 1d100
	En 26 de Junio de 91 ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
		4d699...03
179	Doy en data el libramiento 179 de las dietas de D. <sup>n</sup> Guillermo [Casanova] de dos mil ciento diez r. <sup>s</sup> .....	- 2d110
180	Ydem las relaz. <sup>nes</sup> semanales desde 6 de Junio de 91 asta 25 de él, e imp. <sup>te</sup> de dos mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	- 2d400
	Alcance contra mí .....	d189...03



	En 2 de Julio de 91 me dio D. <sup>n</sup> Joseph [Antonio] Rodríguez seiscientos r. <sup>s</sup> por haverse marchado dho. día el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> a la Vega con Vidal, de cuyos 600 r. <sup>s</sup> aplico aquí quinientos y quarenta; y los 60 r. <sup>s</sup> restantes los agrego a la obra del tejado de la Colex. <sup>ta</sup> .....	+ d540
	En 4 de Julio ruí. doscientos beinte y tres r. <sup>s</sup> , que son los q. <sup>e</sup> espresa con distinción mi cuaderno en las parti <das 160 y 163> .....	+ d223
	En 6 de Julio de 91 ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En 8 de Julio tomé del dinero de la alcavala de las Médulas 100 r. <sup>s</sup> .....	+ d100
		<u>1d152...03</u>
181	Ymportó la relaj. <sup>ón</sup> semanal N.º 181 de la q. <sup>e</sup> dio principio en 27 de Junio y concluyó en 2 de Julio siguiente, nuebecientos nobenta y tres r. <sup>s</sup> y diez y nueve mrs. ....	- d993...19
	Alcance contra mí .....	d158...18
	Más ruí. en 9 de Julio de 91 un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
		<u>1d158...18</u>
	En 12 de Julio de 91 ruí. ciento sesenta r. <sup>s</sup> contando con 60 r. <sup>s</sup> de la alcavala de las Médulas que son ciento, q. <sup>e</sup> así mismo tomé el día 8 de Julio, hazen 268 r. <sup>s</sup> del tercio que en el 6 del espresado Julio me entregó Santiago Morales p. <sup>r</sup> 2.º tercio de 89 q. <sup>e</sup> tenían atrasado .....	+ d168
		<u>1d486...18</u>
	De la buelta .....	1d486...18
182	Doy en data la relaj. <sup>ón</sup> N.º 182 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 4 de Julio de 91 y concluyó en 9 de él e importó un mil doscientos cinq. <sup>ta</sup> r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	- 1d250...17
	Alcance contra mí .....	d236...01
	En 16 de Julio ruí. un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
	En 18 de Julio ruí. trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300
	En 19 ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
	En 20 [ruí.] cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En 21 ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En dho. día 19 de Julio dio D. <sup>n</sup> Joseph [Antonio Rodríguez] ciento y sesenta r. <sup>s</sup> al peón Manuel Frnz. para hir a Astorga por varios encargos, de los que me cargo p. <sup>s</sup> los he de datar y el S. <sup>or</sup> Adm. <sup>or</sup> me los da a mí y yo a dho. D. <sup>n</sup> Joseph .....	+ d160
		<u>2d096...01</u>
183	Doy en data el libram. <sup>to</sup> 183 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 11 de Julio de 91 y concluyó en 16 de él e importó un mil y quatroz. <sup>tos</sup> (sic) r. <sup>s</sup> y diez mrs. ....	- 1d410...10
	Alcance contra mí .....	685...25
	En 23 ruí. para la Colex. <sup>ta</sup> un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d200
	Para los blanqueadores en ydem, seiscientos .....	+ d600
	Para pagar la limpiadura del atrio, ajustada por destajo, doscientos treinta .....	+ d230
		<u>2715...25</u>

13.º del dinero q.º se recibe. S.ºr Villegas.

184	Doy en data el libram. <sup>to</sup> N.º 184 de los blanqueadores; su imp. <sup>te</sup> seiscientos r. <sup>s</sup> .....	- d600
185	Ydem el N.º 185 de la relaz. <sup>ón</sup> semanal [q.º dio principio en 18 de Julio de 91 y concluíó en 23 de él], su imp. <sup>te</sup> un mil ochoz. <sup>tos</sup> setenta y ocho r. <sup>s</sup> y diez y ocho r. <sup>s</sup> .....	<u>- 1d878...18</u>
	Alcance contra mí .....	d237...07
186	Más ruí. los dos mil diez r. <sup>s</sup> y dos mrs. de este libram. <sup>to</sup> de cristal y más jéneros benidos de la Coruña .....	+ 2d247...09
	Doy en data este libram. <sup>to</sup> N.º 186 de dos mil diez r. <sup>s</sup> y dos mrs. ....	<u>- 2d010...02</u>
	Resultando contra mí .....	d237...07
	En 30 de Julio de 91 ruí. un mil cien r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d100</u>
		1d337...07
	En 1.º de Ag. <sup>to</sup> de 91 ruí. quarenta r. <sup>s</sup> y ocho mrs. del din.º que fui a entregar a D. <sup>n</sup> José Blanco, que fue la cant. <sup>d</sup> que importaron los cristales y latón; y en el din.º que suplió dho. Blanco le entregaba el S.ºr Ad. <sup>mor</sup> 40 r. <sup>s</sup> y 8 mrs. de más, con los q.º me quedé yo y me cargo de ellos .....	+ 040...08
	Me hago cargo, como recibido, de 920 r. <sup>s</sup> para pagar a Vidal los salarios de Mayo, Junio y Julio de 91, que son 92 días, a 10 r. <sup>s</sup> .....	+ d920
	En 4 de Ag. <sup>to</sup> ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En 6 de Julio (sic) ruí. para la obra un mil y tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300
	Más ruí. para para (sic) pagar los blanqueadores a cumplim. <sup>to</sup> de su trato un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	+ 1d100
	Más para pagar el friso (?) q.º corre p. <sup>r</sup> cuenta de D. <sup>n</sup> Guillermo [Casanova], trescientos r. <sup>s</sup> .....	<u>+ d300</u>
	Cargo .....	5d097...15
187	Doy en data el libram. <sup>to</sup> N.º 187 de la relaz. <sup>ón</sup> semanal q.º dio principio en 25 de Julio de 91 y concluyó en 30 de él, e importó un mil ciento y sesenta r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	- 1d160...09
188	También doy en data el libram. <sup>to</sup> N.º 188 del salario de Vidal p. <sup>r</sup> 92 días contados desde el prim.º de Mayo <de 91> asta fin de Julio inclusives, á razón de 10 r. <sup>s</sup> diarios, su ymp. <sup>te</sup> nuevez. <sup>tos</sup> beinte r. <sup>s</sup> .....	- d920
189	Ydem el de un mil y cien r. <sup>s</sup> de los blanqueadores D. <sup>n</sup> Pedro Benito Pérez [de Losada] y D. <sup>n</sup> Vicente Pérez [de Losada] .....	<u>- 1d100</u>
	Alcance contra mí .....	1d917...06
190	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 190 de la semana q.º principiú en prim.º de Ag. <sup>to</sup> de 91 y concluyó en 6 de dho. mes, un mil ochoz. <sup>tos</sup> sesenta y seis r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	<u>- 1d866...14</u>
	En 12 de Ag. <sup>to</sup> de 91 ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	d050...26
	En 13 de Ag. <sup>to</sup> de 91 ruí. un mil quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En 17 de dho. Ag. <sup>to</sup> de 91 ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400
		<u>+ d100</u>
		1d650...26
191	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 191 de la q.º dio principio en 8 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 13 de él y año de 91, un mil quinientos beinte y dos r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	<u>- 1d522...06</u>

	Alcance contra mí .....	d128...20
	Más ruí. en 20 de Ag. <sup>to</sup> de 91 un mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300
		<u>1d428...20</u>
192	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal q. <sup>e</sup> dio principio en 15 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 20 de él y año de 91, un mil trescientos quince r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	- 1d315...14
	Alcance contra mí .....	d113...06
	Más ruí. en 22 de Ag. <sup>to</sup> de 91 un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400
		<u>1d513...06</u>
193	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 193 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 22 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 27 de él y año de 91, un mil quatrocientos setenta y nueve r. <sup>s</sup> y treinta mrs. ....	- 1d479...30
	Alcance [contra mí] .....	d033...10
	Más ruí. en 3 de Setbrê. de 91 un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400
		<u>1d433...10</u>
194	Doy en data el libram. <sup>to</sup> N.º 194 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 29 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 3 de Setbrê. y año de 91, que importó un mil trescientos y sesenta y nueve r. <sup>s</sup> y un mrví. ....	- 1d369...01
		<u>d064...09</u>
195	En 4 del referido Setbrê. y año de 91, ruí. para pagar al blanqueador D. <sup>n</sup> Vicente Pérez setecientos r. <sup>s</sup> .....	+ d700
196	En 7 del referido Setbrê. ruí. para pagar el libram. <sup>to</sup> de D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova 3d900 r. <sup>s</sup> por sus dietas en esta forma: 84 días contados desde 16 de Junio de 91 asta el 7 de Setbrê. inclusives, que permaneció en esta v. <sup>a</sup> , a 40 r. <sup>s</sup> diarios; y los 540 r. <sup>s</sup> restantes p. <sup>r</sup> 9 días de su regreso a Madrid desde el 8 del mismo Setbrê. asta el 16 de él, así mismo inslcusives, y a razón de 60 diarios, que todo imp. <sup>ta</sup> .....	+ 3d900
		<u>4d664...09</u>
	Doy en data el libram. <sup>to</sup> N.º 195 del blanqueador Pérez .....	- d700
	Ydem el de D. <sup>n</sup> Guillermo Casanova q. <sup>e</sup> queda al N.º 196 .....	- 3d900
		<u>d064...09</u>
	Más ruí. en 5 de Setbrê. de 91 para 9 libras de alambre, a 12 r. <sup>s</sup> .....	+ d108
		<u>d172...09</u>
	En 10 de Setbrê., año de 91 ruí. un mil y trescientos y cinqüenta r. <sup>s</sup> .....	+ 1d350
		<u>1d522...09</u>
	En dho. ruí. para pagar 103 arrobas y media de yeso conducido desde Valderas, a razón el porte de 5 r. <sup>s</sup> /arroba, quinientos diez y siete r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	+ d517...17
		<u>2d039...26</u>
197	Doy en data este libram. <sup>to</sup> N.º 197 .....	- d517...17
		<u>1d522...09</u>
198	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 198 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 5 de Setbrê. de 91 [y concluíó en 10 de él], un mil ciento treinta y quatro r. <sup>s</sup> y beinte y un mrví. ....	- 1d134...21
	Alcance contra mí .....	d387...22
	Más ruí. en 17 de Setbrê. un mil y tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300
		<u>1d687...22</u>

199	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 199 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 12 de Setbrê. y acabó en 17 de él y año de 91, un mil trescientos nobenta y quatro r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....	- 1d394...16
	Alcance contra mí .....	d293...06
	En 19 de Setbrê. y dho. año de 1791 ruî. para dar al escultor D. <sup>n</sup> José Guerra diez mil y quinientos r. <sup>s</sup> , cuya cantidad recibió a qüenta de los diez y ocho mil r. <sup>s</sup> en q. <sup>e</sup> trató con S. E. hacer el Misterio de la Asunción; y asimismo a qüenta de el escudo de armas gravado en piedra q. <sup>e</sup> tiene concluido .....	+ 10d500
		10d793...06
200	Doy en data este libram. <sup>to</sup> N.º 200 .....	- 10d500
		0d293...06
	En 24 de Setbrê. <de 91> ruî. un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400
		1d693...06
201	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 201 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 19 de Setbrê. 91 y concluyó en 24 de él y año de 91, un mil trescientos quarenta y tres r. <sup>s</sup> y treinta y tres mrs. ....	- 1d343...33
	Alcance contra mí .....	d349...07
	En 1.º de Octrê. de 91 ruî. un mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d300
		1d549...07
	<u>14.º del dinero que me entrega el S.<sup>or</sup> Adm.<sup>or</sup>.</u>	
202	En 27 de Octrê. ruî. para pagar el libram. <sup>to</sup> de D. <sup>n</sup> Benito Trucho por sentar los vidrios en todas las ventanas de la sala capitular y hazer las rejillas de alambre, quinientos treinta y dos r. <sup>s</sup> .....	+ d532
		2d181...07
	Doy en data este libram. <sup>to</sup> de D. <sup>n</sup> Benito Trucho N.º 202 .....	- d532
203	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 203 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 26 de Setbrê. 91 y concluyó en 1.º de Octrê. de 91, un mil trescientos beinte y tres r. <sup>s</sup> y trece mrs. ....	- 1d323...13
	Alcance contra mí .....	d325...28
204	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 204 de la sem. <sup>a</sup> q. <sup>e</sup> dio principio en 3 de Octrê. y concluyó en 8 de él y a.º de 1790 (sic), un mil ciento treinta y un r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....	- 1d131...16
		d394...12
	En 15 de Octrê. de 91 ruî. un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	+ 1d100
		1d494...12
205	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 205 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 10 de Octrê. y concluyó en 15 de él y año de 91, un mil ciento nobenta y un r. <sup>s</sup> .....	- 1d191
	Alcance contra mí .....	d303...12
	En 22 de Octrê. de 91 ruî. un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d200
		1d503...12
206	Ymportó la relaz. <sup>ón</sup> semanal N.º 206 de la semana q. <sup>e</sup> dio principio en 17 de Octrê. y concluyó en 22 de él y año de 91, un mil quatrocientos diez y nueve r. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	- 1d419...06
		d084...06

Reciví estos ochenta y quatro r.<sup>s</sup> y ocho m.<sup>s</sup> de alcance.  
Villafranca, 30 de Oct.<sup>e</sup> de 1791. Villegas (*rúbrica*).

	En 28 de Nobrê. de 91 ruî. sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d060
207	Más ruî. en 31 de Drê. de 1791 ruî. para pagar el libram. <sup>to</sup> de D. <sup>n</sup> Antonio Vidal un mil quinientos treinta r. <sup>s</sup> por los 153 días de su salario, desde el día primero de Ag. <sup>to</sup> asta el último de Drê. de 91, ambos inclusives, y a razón de diez r. <sup>s</sup> diarios que le están señalados como tal aparejador .....	+ 1d530 1d590 - 1d530 d060
	Doy en data este libram. <sup>to</sup> .....	
208	En 6 de Marzo ruî. para pagar a Vidal los 43 días contados desde 1. <sup>o</sup> de Enero de 92 asta 12 de febrero sig. <sup>te</sup> , quatroz. <sup>tos</sup> treinta r. <sup>s</sup> .....	+ d430 d490 - d430 d060
	Doy en data esta cant. <sup>d</sup> .....	
	Alcance contra mí .....	
	En 6 de Junio de 92, con motibo de dar principio a limpiar el presbiterio para la ejecuz. <sup>ón</sup> de hazer nuebos pasos en él y sacar los púlpitos azia la parte del cuerpo de la yg. <sup>a</sup> , ruî. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En 14 de Junio ruî. para la continuación beinte r. <sup>s</sup> .....	+ d020
	En 23 de Junio ruî. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En 30 de dho. ruî. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
	En 7 de Julio <de 92> ruî. otros trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300
	En dho. ruî. otros cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En 23 de dho. ruî. un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
	En 31 de dho. Julio de 92 ruî. otros cien r. <sup>s</sup> de los que di recibo a D. <sup>n</sup> Joseph [Antonio Rodríguez], como que guarda las rentas de S. E. que se ban devengando de S. E. después de la muerte del S. <sup>or</sup> Administrador <sup>53</sup> .....	+ d100
	En 4 de Ag. <sup>to</sup> de 92 ruî. p. <sup>a</sup> el presbiterio cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	En dho. ruî. un mil y quatroz. <sup>tos</sup> quarenta y seis r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> satisfacer el libram. <sup>to</sup> N. <sup>o</sup> 219 de las 330 fanegas de cal conducidas desde la Vega, con su porte, a esta V. <sup>a</sup> , previniéndose dejé satisfechos 753 r. <sup>s</sup> y 16 mrs. a los herederos .....	+ 1d446...18
	En 11 de Ag. <sup>to</sup> ruî. para el orno q. <sup>e</sup> están haz. <sup>do</sup> con motibo <de> quemar el yeso p. <sup>a</sup> hazer la escayola, cien r. <sup>s</sup> y sesenta mrs. ....	+ d160 3d686...18
	En 18 de dho. Ag. <sup>to</sup> ruî. p. <sup>a</sup> pagar canteros y peones y un carpintero q. <sup>e</sup> trabajan en ayudar a los escayolistas en poner andamios y más maniobras, quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d400
	En 25 de Ag. <sup>to</sup> ruî. seiscientos r. <sup>s</sup> para pagar la sem. <sup>a</sup> que principió en 20 de él, en cuya cant. <sup>d</sup> se incluyen 200 r. <sup>s</sup> en que ajustó D. <sup>n</sup> Joseph Camino la limpiadura grâl. de la	

<sup>53</sup> Francisco Xavier de Villegas y Jalón murió el 23 de junio de 1792.

tierra por donde caminaban los carros dentro de la yg. <sup>a</sup> .....	+ d600
En 28 de Ag. <sup>to</sup> ruí. para adelantar a los escayolistas	
Nicolás y Ambrosio, tres mil r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> pasará a mi quaderno ....	+ 3d000
En 1.º de Setbrê. de 92 ruí. para la obra de la Colex. <sup>ta</sup> en	
que entra la del lugar común, quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d400
En 7 ruí. ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> para la continuaz. <sup>ón</sup> de obras y paga	
de 3 carros de losa de refaldo, uno en 47 r. <sup>s</sup> y dos a 44 r. <sup>s</sup>	
cada uno .....	+ d800
	<u>8d886...18</u>
	1d446...18
	+ <u>6d155...03</u>
	7d601...21
	- <u>8d886...18</u>
	1d284...31

Ajustadas cuentas con D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de los  
8d886 r.<sup>s</sup> y 18 mrs. que tenía recibidos para la obra de  
la Colegiata, resultan á mi favor 1d284 r.<sup>s</sup> y 31 [mrs.],  
haviéndome satisfecho los 7d601 r.<sup>s</sup> y 21 mrs. restantes  
por medio de los libramientos 219, 220 y 221.  
Villafranca 14 [de] Septiembre [de] 92.  
(*Rúbrica de Sebastián de Villegas*).

En 15 de Setbrê. ruí. quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500
En 22 ruí. quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500
En 28 de Setbrê. 92 ruí. quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500
En 6 de Octrê. ruí. de 92 quinientos y sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d560
En 13 de dho. mes y año ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 20 de dho. mes y año ruí. otros seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 27 de Octrê. de 92 ruí. un mil seiscientos cinquenta	
y cinco r. <sup>s</sup> , a saver: 795 para pagar a los maragatos que	
espresa el libram. <sup>to</sup> N.º 227, las 106 arrobas de yeso, a	
7 r. <sup>s</sup> y 172 la arroba, con porte y arranque; y los 860 p. <sup>a</sup>	
pagar la semana que empezó en 22 de Octrê. y concluyó	
en 27 de él .....	+ 1d655
	<u>6d199...31</u>
En 3 de Nobrê. ruí. ochocientos r. <sup>s</sup> .....	+ d800
Ygual .....	<u>6d999...31</u>

Ajustadas qüentas con D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández] en 8 de  
Nobiembre, resultó deverle yo 107 r.<sup>s</sup> los que, en este  
mismo día le satisface y quedamos solbentes, haviéndome  
[h]echo buena la cantidad <total> de 7.107 r.<sup>s</sup> por los  
libramientos N.º 224, 227 y 229.

En 10 de Nobrê. ruí. para pagar la sem. <sup>a</sup> ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 13 de dho. Nobrê. ruí. para pagar 45 arrobas de yeso al	
maragato Vicente Alonso, libram. <sup>to</sup> 232 .....	+ d337...17
En ydem ruí. para pagar a D. <sup>n</sup> Guillermo cinco mil	
nuebez. <sup>tos</sup> nobenta r. <sup>s</sup> , libram. <sup>to</sup> N.º 233 .....	+ 5d990

		7d127...17
	Doy en data el libram. <sup>to</sup> de Casanova N.º 232 de .....	- 5d990
	Ydem del yeso, N.º 233 .....	- <u>d337...17</u>
		d800...00
234	En 23 de Nobrê. ruî. para pagar 34 arrobas de yeso, seg. <sup>n</sup> libram. <sup>to</sup> N.º 234, doscientos cinq. <sup>ta</sup> y cinco r. <sup>s</sup> .....	+ d255
		1d055
	Doy en data esta libram. <sup>to</sup> N.º 234 .....	- d255
	Alcance contra mí .....	d800
	En 17 de Nobrê. ruî. un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
		1d800
	En 24 de Nobrê. <de 92> ruî. un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ 1d400
		3d200
	En 26 de dho. ruî. para pagar 113 arrobas de yeso ochoz. <sup>tos</sup> cuarenta y siete r. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. ....	+ d847...17
		4d047...17
	En 1.º de Drê. de 92, ruî. un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	+ 1d100
		5d147...17
235	Doy en data el libram. <sup>to</sup> N.º 235 de las 113 arrobas de yeso ymportante 847 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. ....	- d847...17
	Alcance contra mí .....	4d300...00
	En 7 de Drê. de 92 ruî. un mil y cien r. <sup>s</sup> .....	+ 1d100
		5d400
	Más ruî. p. <sup>a</sup> pagar a Vidal el libram. <sup>to</sup> desde el día 27 de Junio de 92 asta 31 de Drê. del mismo, a razón de 10 r. <sup>s</sup> , un mil ochoz. <sup>tos</sup> ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ 1d880
		7d280
	<u>15.º del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.</u>	
	Más en 9 de dho. ruî. p. <sup>a</sup> pagar madera nuebez. <sup>tos</sup> y sesenta r. <sup>s</sup> ...	+ d960
	Doy en data el libram. <sup>to</sup> de Vidal de 1.880 r. <sup>s</sup> y se previene no se ha tomado la razón, lo que se hará a fin de Drê. de 92 .....	- 1d880
		5d400
	Más ruî. ciento cinqüenta y cinco r. <sup>s</sup> para pagar madera que ban inclusos en las relaz. <sup>nes</sup> semanales que finalizaron en 8 de Drê. de 92 .....	+ d155
	Más ruî. los nuebez. <sup>tos</sup> sesenta r. <sup>s</sup> para pagar maderas .....	+ d960
		6d515
	Doy en data el libram. <sup>to</sup> N.º 236 del ympt. <sup>e</sup> de las maderas .....	- d960
	Alcance contra mí .....	5d555
	En 12 de Drê. de 92 habiendo ajustado cuentas con el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián de Villegas, quedamos solbentes, pues para estos 5.555 r. <sup>s</sup> de este alc. <sup>e</sup> le entregué las listas semanales asta 8 de Drê. de 92 y libram. <sup>to</sup> que acompaña N.º 236, ymportante 5.557 r. <sup>s</sup> .....	- 5d557
	Me entregó estos dos reales .....	0d002
	En 15 de Drê. de 92 ruî. quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500
	En 22 de dho. ruî. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600

En 29 de dho. ruí. trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300
En 5 de En. <sup>o</sup> [de] 93 ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
En 8 [de En. <sup>o</sup> de 93] ruí. 120 r. <sup>s</sup> .....	+ d120
En 12 de En. <sup>o</sup> [de] 93 ruí. doscientos y sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d260
En 19 de En. <sup>o</sup> [de] 93 ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
En 22 <de dho.> ruí. para la Colex. <sup>ta</sup> quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d040
En 26 [de En. <sup>o</sup> de 93] ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
En 1. <sup>o</sup> de Feb. <sup>o</sup> de 93 ruí. doscientos y sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d260
Asta aquí ay libram. <sup>tos</sup> .....	2d680
En 9 de Feb. <sup>o</sup> [de] 93 ruí. doscientos y sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d260
Más ruí. para Narciso de la Yglesia en 12 de ydem .....	+ d100
En 16 ruí. para la Colex. <sup>ta</sup> ciento y quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d140
En 23 [de] Feb. <sup>o</sup> [de] 93 ruí. para la sem. <sup>a</sup> ciento quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d140
En 2 de Marzo de 93 ruí. ....	+ d200
En 9 de Marzo de 93 ruí. ....	+ d400
En 16 de dho. ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 23 de dho. Marzo y año de 93 ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 30 de Marzo ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 6 de Abril ruí. quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500
En 13 de dho. Abril de 93 ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 16 <de 93> ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
	<u>700</u>

Ajustadas qüenta<sup>s</sup> en 20 de Abril por las respectibas asta 6 de Abril resultó contra mí 300 r.<sup>s</sup>, los que satisfice al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre] se previene que para la sucesiba deberá acerse cargo de 700 r.<sup>s</sup> que importan las dos partidas anteriores solamente.

Villafranca, 20 de Abril de 1793. Villegas (*rúbrica*).

En 20 de Abril ruí. ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 22 recibí 750 r. <sup>s</sup> y 26 mrs. para el <i>forniello</i> (sic) .....	+ d750...26
	2d250...26
Doy en data este libram. <sup>to</sup> q. <sup>e</sup> entrego oy, 23 de Ag. <sup>to</sup> de 93 .....	- 750...26
Alcance contra mí .....	1d500...00
Reciví para pagar á Vidal 310 r. <sup>s</sup> de la mesada de Marzo ....	+ d310
	1d810
Doy en data este mismo libram. <sup>to</sup> q. <sup>e</sup> entrego en dho. día .....	- d310
Alcance contra mí .....	1d500
En 27 de Abril de 93 ruí. dos mil r. <sup>s</sup> , 1d p. <sup>a</sup> D. <sup>n</sup> Paulino [de Ysla] y 1d p. <sup>a</sup> la obra .....	+ 2d000
[Ruí.] para la obra en dho. día .....	+ 1d000
En 4 de Mayo de 93 ruí. –que me entregó mi S. <sup>ra</sup> D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia [Coronel y Prado]– ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 6 [de Mayo] ruí. para yeso .....	+ 487...17
En 11 de Mayo [de] <93> ruí. setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700
En 18 de Mayo de 93 ruí. setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700
En 24 ruí. para pagar yeso quatroz. <sup>tos</sup> ochenta y siete r. <sup>s</sup> y 17 mrs. que deven .....	+ 487...17
En 25 de dho. y 93 ruí. para la semana seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600



En 1.º de Junio de 93 ruí. p. <sup>a</sup> la semana ochocientos r. <sup>s</sup> .....	+ d800
	<u>8d075</u>
En 8 de Junio recibí para la semana setezientos r. <sup>s</sup> y en este día dejé pagados á D. <sup>n</sup> Sebastián [de Villegas] 36 r. <sup>s</sup> del tintorero; y así, se le empezará á desquitar desde la semana que empieza en 10 de Junio de 93, pues asta la semana que concluyó en 8 de Junio ya lo tiene quitado .....	+ d700
En 12 de Junio de 93 recibí para madera doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
En 15 de Junio recibí setezientos r. <sup>s</sup> para la semana .....	+ d700
	<u>9d675</u>
Haviendo ajustado qüentas <sup>s</sup> con D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández] oi, 15 de Junio, resulta de alcance a mi favor 518 r. <sup>s</sup> y 30 mrs. por haberme satisfecho el resto de 9d156 r. <sup>s</sup> y 4 m. <sup>s</sup> con los libramientos números	
262, que importa .....	7d181...4
Ydem el de el número 259 .....	d487...17
Ydem el de el número 256 .....	d487...11
Otro de el número 255, importe .....	+ 1d000
	<u>9d155...04</u>
	9d675
	<u>- 9d155...04</u>
Alcance a mi favor .....	d518...30
<i>(Rúbrica de Sebastián de Villegas).</i>	
En 21 de Junio de 93 ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 28 de Junio de 93 ruí. quinientos r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> la semana .....	+ d500
En 5 de Julio de 93 ruí. por mano del cantero Ramos p. <sup>a</sup> yeso .....	+ d700
En 6 de Julio ruí. quinientos r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> la semana y otros 500 p. <sup>a</sup> D. <sup>n</sup> Paulino [de Ysla] y solo se anotan dhos. 500, p. <sup>s</sup> los otros 500 constan de recibo q. <sup>e</sup> entregué .....	+ d500
En 13 de dho. Julio <de 93> ruí. seiscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d600
En 15 de dho. Julio ruí. seiscientos quarenta (sic) para pagar al err. <sup>o</sup> [Antonio] Blanco el ymporte de madera q. <sup>e</sup> dataré con libram. <sup>to</sup> .....	+ d646
En 20 de Julio de 93 ruí. seiscientos y cinquenta r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> la sem. <sup>a</sup> .....	+ d650
En 27 de dho. recibí p. <sup>r</sup> D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Fern. <sup>ez</sup> p. <sup>a</sup> gastos de dha. obra 600 r. <sup>s</sup> , son 600 r. <sup>s</sup> (sic) .....	+ d600
En 3 de Ag. <sup>to</sup> <de 93> ruí. para la semana setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700
	<u>6d014...30</u>
En 10 de Ag. <sup>to</sup> de 93 ruí. p. <sup>a</sup> la semana un mil r. <sup>s</sup> y cien r. <sup>s</sup> ..	+ 1d100
En 11 de dho. Ag. <sup>to</sup> <de 93> ruí. trescientos [r. <sup>s</sup> ] que me trajo el cantero Francisco Camiña .....	+ d300
En 14 de Ag. <sup>to</sup> ruí. dos mil r. <sup>s</sup> .....	+ 2d000
Cargo .....	<u>9d414...30</u>
Datan listas semanales .....	- d7002...19
Ydem libram. <sup>to</sup> de err. <sup>o</sup> N. <sup>o</sup> 265 de q. <sup>e</sup> boy hecho cargo .....	- d646
Ydem otro de yeso de que también boy hecho cargo .....	- d697
Alcance contra mí .....	<u>1d069...11</u>

Ajustadas cuentas oy, día 28 de Ag.<sup>to</sup>, con el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, resulto alcanzado en un mil sesenta y nueve r.<sup>s</sup> y 11 mrs., previniéndose que debo dar principio a las sig.<sup>tes</sup> listas semanales desde la semana que principia en 12 de Ag.<sup>to</sup> de 93 pues asta la que concluyó en 10 de dho. Ag.<sup>to</sup> estoy cargado y datado.

Villegas (*rúbrica*). Fernández (*rúbrica*).

En 24 de Ag. <sup>to</sup> de 93 ruí. para la sem. <sup>a</sup> un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
En 28 de Ag. <sup>to</sup> ruí. 120 r. <sup>s</sup> .....	+ d120
En 30 de dho. ruí. para la sem. <sup>a</sup> un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
En 7 de Setbrê. recibí, p. <sup>r</sup> aus. <sup>a</sup> de d. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> [Fernández] para esta semana q. <sup>e</sup> acava dho. día, 860 r. <sup>s</sup> .....	+ d860
En 14 ruí. por mano de D. <sup>n</sup> José de Camino 800 r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 21 de dho. ruí. p. <sup>a</sup> la semana ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 28 ruí. p. <sup>a</sup> la Colex. <sup>ta</sup> nuebez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d900
En 2 de Oct. <sup>rê</sup> de 93 ruí. para las piedras del púlpito tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d300
En 4 del mismo ruí. cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
En 5 de Oct. <sup>rê</sup> de 93 ruí. ....	+ d900
En 9 de Oct. <sup>rê</sup> ruí. tresz. <sup>tos</sup> .....	+ d300
En 12 de Oct. <sup>rê</sup> de 93 ruí. un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d200
En 19 de Oct. <sup>rê</sup> de 93 ruí. p. <sup>a</sup> la sem. <sup>a</sup> un mil y doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 1d200
	<u>10d549...11</u>

N.<sup>o</sup> 16 del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

	<u>10d549...11</u>
En 26 de Oct. <sup>rê</sup> de 93 ruí. p. <sup>a</sup> la sem. <sup>a</sup> un mil r. <sup>s</sup> .....	+ 1d000
En 31 de Oct. <sup>rê</sup> de 93 ruí. para pagar a [Domingo] Fontanes las piedras [del púlpito] .....	+ d300
En 2 de Nobrê. de 93 ruí. para la sem. <sup>a</sup> ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 9 de Nobrê. de 93 ruí. para la sem. <sup>a</sup> ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 16 de Nobrê. de 93 ruí. setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700
En 23 de dho. mes ruí. p. <sup>a</sup> la sem. <sup>a</sup> setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700
En 30 de Nobrê. ruí. p. <sup>a</sup> la sem. <sup>a</sup> ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 4 de Drê. de 83 (sic) ruí. doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ d200
En 7 de Drê. de 83 (sic) ruí. para la sem. <sup>a</sup> ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d800
En 14 de Drê. ruí. para la sem. <sup>a</sup> setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700
En 19 de Drê. de 93 ruí. –para l yerro que hace sostener el guardavoz– 147 r. <sup>s</sup> y 17 mrs., a saver: 107 y 2, ymporte de un quintal y 4 libras de yerro; 28 r. <sup>s</sup> por la tiradora y 12 r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> el porte .....	+ d147...17
En 21 ruí. de Drê. de 93 ruí. para la sem. <sup>a</sup> setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d700
En 28 [de] Drê. [de] 93 ruí. p. <sup>a</sup> la sem. <sup>a</sup> quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d400
En 4 de En. <sup>o</sup> de 1794 ruí. p. <sup>a</sup> la sem. <sup>a</sup> quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	+ d400
Cargo .....	<u>19d036...28</u>

Ajustadas cuentas oy, día 4 de En.<sup>o</sup> de 1794 con el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, resulto yo alcanzado en trescientos un r.<sup>s</sup> y beinte y dos mrs. previniéndose q.<sup>e</sup>

debo yo dar principio a las listas desde el día Jueves,  
2 de Enero de 1794.

Data según las listas desde 12 de Ag.<sup>to</sup> de 93 asta 31 de  
Drê. del mismo, según listas semanales ..... - 18d735...06  
Alcance contra mí ..... d301...22

Antonio Fernández (*rúbrica*).

[Año 1794]

En 11 de Enero de 94 recibí para la semana seiscientos r. <sup>s</sup> ..	+ d600
Ydem para pagar á D. <sup>n</sup> Simón [de] Rentería [y Reyes] cinquenta y seis r. <sup>s</sup> , que dataré con libramiento N.º 286 .....	+ d056
En 18 [de] Enero [de] 94 recibí quinientos y cinquenta r. <sup>s</sup> ..	+ d550
En 25 [de] Enero [de] 94 recibí para la semana quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500
En 1.º de Febrero de 94 recibí para la semana seiscientos quarenta y un r. <sup>s</sup> y 10 mrs. ....	+ d641...10
En 8 de Febrero recibí para la Colexiata quatrocientos r. <sup>s</sup> ...	+ d400
En 15 de ydem recibí para la semana trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300
En 22 de Febrero recibí para la semana cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
En 1.º de Marzo de 94 recibí doscientos y sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d260
En 8 de Marzo de 94 recibí para la semana trescientos r. <sup>s</sup> ...	+ d300
En 15 de Marzo de 94 recibí para la semana trescientos sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d360
En 17 de dho. Marzo recibí ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ d080
En 20 de Marzo de 94 recibí para un carro de losa cinquenta r. <sup>s</sup> .....	+ d050
En 22 de Marzo [de] 94 recibí para la semana quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	+ d400
En 26 de Marzo de 94 recibí para losa 176 r. <sup>s</sup> .....	+ d176
En 29 de ydem recibí para la semana .....	+ d140
En 11 de Abril de 94 recibí para pagar á Antonio Blanco 78 r. <sup>s</sup> , a saver: 56 r. <sup>s</sup> para 4 barillas con sus conchas para la sala capitular y 22 r. <sup>s</sup> para la cerradura del campanario ...	+ d078
En 11 de Abril a Campelo por una cerradura y bisagras .....	+ d040
Más recibí en 26 de Abril de 94 para las barillas de la puerta del Sagrario, jornales para sentar las puertas, pernios y azeite para las bisagras .....	+ 0060
En 10 de Mayo de 94 recibí para la semana doscientos r. <sup>s</sup> ..	+ d200
En 12 de dho. Mayo de 94 recibí quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d040
En 17 de Mayo de 94 recibí para la semana doscientos r. <sup>s</sup> ..	+ d200
En 18 de Mayo á D. <sup>n</sup> Ramón Pardo 94 para la cortina del Sagrario ciento quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d140
Más bara y media de galón de oro y rodajas para las cortinas del Sagrario y Tabernáculo .....	+ d187
En 24 de Mayo de 94 recibí para la semana quatrocientos sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d460
En 31 de Mayo de 94 recibí para la semana ciento beinte r. <sup>s</sup> .....	+ d120
En 7 de Junio de 94 recibí recibí (sic) sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d060
En 14 de Junio [de] 94 recibí .....	+ d100

En 10 (sic) de Junio de 94 recibí para acabar de pagar á [Manuel] Cachaheiro 20 r. <sup>s</sup> .....	+ d020
En 21 de Junio de 94 recibí ciento y sesenta r. <sup>s</sup> que con 20 r. <sup>s</sup> de arriba son 160 (sic) .....	+ d160
En 27 de Junio [de] <94> recibí ciento beinte r. <sup>s</sup> .....	+ d120
En 5 de Julio de 94 recibí ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ d080
En 12 de Julio [de] 94 recibí cien r. <sup>s</sup> .....	+ d100
En 19 de Julio [de] 94 recibí doscientos y quarenta r. <sup>s</sup> .....	+ d240
En 26 de Julio de 94 recibí quatrocientos r. <sup>s</sup> en que entran 6 arrobos y 16 libras de plomo para las puertas y asegurar la valla de la Colexiata, que importan estas 267 r. <sup>s</sup> y ½ .....	+ d400
En 2 de Agosto recibí para la Colexiata doscientos beinte r. <sup>s</sup> .....	+ d220
En 9 de Agosto recibí para la semana quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	+ d400
En 16 [de Agosto] recibí .....	+ d280
En 19 de Agosto de 94 recibí para 10 baras de lienzo para las Aras 60 r. <sup>s</sup> .....	+ d060
En 23 de Agosto de 94 recibí para la semana trescientos r. <sup>s</sup> .....	+ d300
En 24 de Agosto recibí setenta y dos r. <sup>s</sup> para pagar [a] los canteros de esta semana .....	+ d072
En 30 de Agosto recibí para la Colexiata quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ d500
En 31 de Agosto recibí para la Colexiata .....	(falta papel)

[RESUMEN. SEMANAS EMPLEADAS EN LA OBRA DE LA COLEGIATA<sup>54</sup>

NOTA: el 28 de junio de 1786, el marqués resolvió la ejecución de la misma.  
Las obras dieron comienzo el 31 de marzo de 1781, haciendo compra de materiales, herramientas... para su construcción.

Año 1787

<u>N.º</u>	<u>Duración</u>	<u>Reales</u>	<u>Maravedís</u>
1. <sup>a</sup>	Del 30 de julio (lunes) al 4 de agosto (sábado)		
+			
2. <sup>a</sup>	Del 6 al 11 de agosto:	3.572	6
3. <sup>a</sup>	Del 13 al 18 de agosto:	509	10
4. <sup>a</sup>	Del 20 al 25 de agosto:	1.359	11
5. <sup>a</sup>	Del 27 de agosto al 1 de septiembre:	2.035	0
6. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de septiembre:	1.258	16
7. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de septiembre:	2.204	28
8. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de septiembre:	1.954	4
9. <sup>a</sup>	Del 24 al 29 de septiembre:	1.825	6
10. <sup>a</sup>	Del 1 al 6 de octubre:	1.668	11
11. <sup>a</sup>	Del 8 al 13 de octubre:	1.570	7

<sup>54</sup> Anotaciones semanales hechas por cuenta del transcriptor.

12. <sup>a</sup>	Del 15 al 20 de octubre:	677	17
13. <sup>a</sup>	Del 22 al 27 de octubre:	827	8
14. <sup>a</sup>	Del 29 de octubre al 3 de noviembre:	637	7
15. <sup>a</sup>	Del 5 al 10 de noviembre:	1.208	20
16. <sup>a</sup>	Del 12 al 17 de noviembre:	2.488	18
17. <sup>a</sup>	Del 19 al 23 de noviembre:	3.468	1
18. <sup>a</sup>	Del 26 al 30 de noviembre:	2.698	18
19. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de diciembre:	1.297	9
20. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de diciembre:	2.388	12
21. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de diciembre:	1.200	17
22. <sup>a</sup>	Del 24 al 29 de diciembre:	395	15
23. <sup>a</sup>	Del 31 de diciembre (87) al 5 de enero (88):	803	14

Año 1788

24. <sup>a</sup>	Del 7 al 12 de enero:	1.572	24
25. <sup>a</sup>	Del 14 al 19 de enero:	1.143	21
26. <sup>a</sup>	Del 21 al 26 de enero:	1.893	14
27. <sup>a</sup>	Del 28 de enero al 2 de febrero:	1.161	6
28. <sup>a</sup>	Del 4 de al 9 de febrero:	1.237	24
29. <sup>a</sup>	Del 11 al 16 de febrero:	1.189	12
30. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de febrero:	1.110	20
31. <sup>a</sup>	Del 25 de febrero al 1 de marzo:	1.157	9
32. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de marzo:	1.362	9
33. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de marzo:	1.794	33
34. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de marzo:	2.019	29
35. <sup>a</sup>	Del 24 al 29 de marzo:	1.768	1
36. <sup>a</sup>	Del 31 de marzo al 5 de abril:	3.407	29
37. <sup>a</sup>	Del 7 al 12 de abril:	3.232	19
38. <sup>a</sup>	Del 14 al 19 de abril:	3.374	13
39. <sup>a</sup>	Del 21 al 26 de abril:	5.300	7
40. <sup>a</sup>	Del 28 de abril al 3 de mayo:	3.570	0
41. <sup>a</sup>	Del 5 al 10 de mayo:	4.385	33
42. <sup>a</sup>	Del 12 al 17 de mayo:	3.607	21
43. <sup>a</sup>	Del 19 al 24 de mayo:	3.907	13
44. <sup>a</sup>	Del 26 al 31 de mayo:	4.553	33
45. <sup>a</sup>	Del 2 al 7 de junio:	4.567	12
46. <sup>a</sup>	Del 9 al 14 de junio:	3.972	12
47. <sup>a</sup>	Del 16 al 21 de junio:	3.855	4
48. <sup>a</sup>	Del 23 al 28 de junio:	6.064	25
49. <sup>a</sup>	Del 30 de junio al 5 de julio:	3.678	29
50. <sup>a</sup>	Del 7 al 12 de julio:	3.836	32
51. <sup>a</sup>	Del 14 al 19 de julio:	3.590	1
52. <sup>a</sup>	Del 21 al 26 de julio:	3.791	7
53. <sup>a</sup>	Del 28 de julio al 2 de agosto:	4.354	18
54. <sup>a</sup>	Del 4 al 9 de agosto:	3.591	5
55. <sup>a</sup>	Del 11 al 16 de agosto:	3.040	30
56. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de agosto:	4.092	11
57. <sup>a</sup>	Del 25 al 30 de agosto:	4.073	30
58. <sup>a</sup>	Del 1 al 6 de septiembre:	4.288	6
59. <sup>a</sup>	Del 8 al 13 de septiembre:	2.996	28

60. <sup>a</sup>	<i>Del 15 al 20 de septiembre:</i>	3.645	5
61. <sup>a</sup>	<i>Del 22 al 27 de septiembre:</i>	3.908	33
62. <sup>a</sup>	<i>Del 29 de septiembre al 4 de octubre:</i>	2.757	18
63. <sup>a</sup>	<i>Del 6 al 11 de octubre:</i>	3.055	31
64. <sup>a</sup>	<i>Del 13 al 18 de octubre:</i>	3.420	6
65. <sup>a</sup>	<i>Del 20 al 25 de octubre:</i>	3.983	6
66. <sup>a</sup>	<i>Del 27 de octubre al 1 de noviembre:</i>	2.322	14
67. <sup>a</sup>	<i>Del 3 al 8 de noviembre:</i>	2.957	12
68. <sup>a</sup>	<i>Del 10 al 15 de noviembre:</i>	3.155	3
69. <sup>a</sup>	<i>Del 17 al 22 de noviembre:</i>	3.578	14

Año 1789

70. <sup>a</sup>	<i>Del 6 al 11 de abril:</i>	2.176	21
71. <sup>a</sup>	<i>Del 13 al 18 de abril:</i>	2.212	18
72. <sup>a</sup>	<i>Del 20 al 25 de abril:</i>	2.914	6
73. <sup>a</sup>	<i>Del 27 de abril al 2 de mayo:</i>	3.531	10
74. <sup>a</sup>	<i>Del 4 al 9 de mayo:</i>	3.766	28
75. <sup>a</sup>	<i>Del 11 al 16 de mayo:</i>	3.093	7
76. <sup>a</sup>	<i>Del 18 al 23 de mayo:</i>	2.776	32
77. <sup>a</sup>	<i>Del 25 al 30 de mayo:</i>	3.174	11
78. <sup>a</sup>	<i>Del 1 al 6 de junio:</i>	2.627	31
79. <sup>a</sup>	<i>Del 8 al 13 de junio:</i>	2.774	28
80. <sup>a</sup>	<i>Del 15 al 20 de junio:</i>	3.466	25
81. <sup>a</sup>	<i>Del 22 al 27 de junio:</i>	2.357	6
82. <sup>a</sup>	<i>Del 29 de junio al 4 de julio:</i>	2.384	0
83. <sup>a</sup>	<i>Del 6 al 11 de julio:</i>	2.916	18
84. <sup>a</sup>	<i>Del 13 al 18 de julio:</i>	3.061	1
85. <sup>a</sup>	<i>Del 20 al 25 de julio:</i>	2.555	13
86. <sup>a</sup>	<i>Del 27 de julio al 1 de agosto:</i>	2.489	27
87. <sup>a</sup>	<i>Del 3 al 8 de agosto:</i>	2.658	22
88. <sup>a</sup>	<i>Del 10 al 15 de agosto:</i>	1.998	18
89. <sup>a</sup>	<i>Del 17 al 22 de agosto:</i>	2.746	23
90. <sup>a</sup>	<i>Del 24 al 29 de agosto:</i>	2.521	9
91. <sup>a</sup>	<i>Del 31 de agosto al 5 de septiembre:</i>	2.313	2
92. <sup>a</sup>	<i>Del 7 al 12 de septiembre:</i>	1.994	25
93. <sup>a</sup>	<i>Del 14 al 19 de septiembre:</i>	1.739	20
94. <sup>a</sup>	<i>Del 21 al 26 de septiembre:</i>	2.013	26
95. <sup>a</sup>	<i>Del 28 de septiembre al 3 de octubre:</i>	1.960	19
96. <sup>a</sup>	<i>Del 5 al 10 de octubre:</i>	2.059	1
97. <sup>a</sup>	<i>Del 12 al 17 de octubre:</i>	3.543	7
98. <sup>a</sup>	<i>Del 19 al 24 de octubre:</i>	3.123	16
99. <sup>a</sup>	<i>Del 26 al 31 de octubre:</i>	3.050	28
100. <sup>a</sup>	<i>Del 2 al 7 de noviembre:</i>	3.404	31
101. <sup>a</sup>	<i>Del 9 al 14 de noviembre:</i>	3.639	28

Año 1790

102. <sup>a</sup>	<i>Del 8 al 13 de marzo:</i>	237	30
103. <sup>a</sup>	<i>Del 15 al 20 de marzo:</i>	1.065	23
104. <sup>a</sup>	<i>Del 22 al 27 de marzo:</i>	1.167	5

105. <sup>a</sup>	<i>Del 29 de marzo al 3 de abril:</i>	1.232	18
106. <sup>a</sup>	<i>Del 5 al 10 de abril:</i>	1.294	19
107. <sup>a</sup>	<i>Del 12 al 17 de abril:</i>	1.233	21
108. <sup>a</sup>	<i>Del 19 al 24 de abril:</i>	1.294	33
109. <sup>a</sup>	<i>Del 26 de abril al 1 de mayo:</i>	1.692	18
110. <sup>a</sup>	<i>Del 3 al 8 de mayo al 8:</i>	2.049	33
111. <sup>a</sup>	<i>Del 10 al 15 de mayo:</i>	1.641	30
112. <sup>a</sup>	<i>Del 17 al 22 de mayo:</i>	1.759	18
113. <sup>a</sup>	<i>Del 24 al 29 de mayo:</i>	1.448	8
114. <sup>a</sup>	<i>Del 31 de mayo al 5 de junio:</i>	1.480	11
115. <sup>a</sup>	<i>Del 7 al 22 de junio:</i>	1.981	26
116. <sup>a</sup>	<i>Del 14 al 19 de junio:</i>	1.694	20
117. <sup>a</sup>	<i>Del 21 al 26 de junio:</i>	1.808	5
118. <sup>a</sup>	<i>Del 28 de junio al 3 de julio:</i>	1.470	28
119. <sup>a</sup>	<i>Del 5 al 10 de julio:</i>	1.685	28
120. <sup>a</sup>	<i>Del 12 al 17 de julio:</i>	1.587	15
121. <sup>a</sup>	<i>Del 19 al 24 de julio:</i>	1.409	6
122. <sup>a</sup>	<i>Del 26 al 31 de julio:</i>	1.378	6
123. <sup>a</sup>	<i>Del 2 al 7 de agosto:</i>	1.625	25
124. <sup>a</sup>	<i>Del 9 al 14 de agosto:</i>	1.454	0
125. <sup>a</sup>	<i>Del 16 al 21 de agosto:</i>	1.676	32
126. <sup>a</sup>	<i>Del 23 al 28 de agosto:</i>	1.905	20
127. <sup>a</sup>	<i>Del 30 de agosto al 4 de septiembre:</i>	2.357	6
128. <sup>a</sup>	<i>Del 6 al 11 de septiembre:</i>	1.451	8
129. <sup>a</sup>	<i>Del 13 al 18 de septiembre:</i>	1.301	32
130. <sup>a</sup>	<i>Del 20 al 25 de septiembre:</i>	1.470	17
131. <sup>a</sup>	<i>Del 27 de septiembre al 2 de octubre:</i>	1.471	31
132. <sup>a</sup>	<i>Del 4 al 9 de octubre:</i>	1.342	15
133. <sup>a</sup>	<i>Del 11 al 16 de octubre:</i>	1.192	17
134. <sup>a</sup>	<i>Del 18 al 23 de octubre:</i>	1.268	32
135. <sup>a</sup>	<i>Del 25 al 30 de octubre:</i>	1.050	31
136. <sup>a</sup>	<i>Del 1 al 6 de noviembre:</i>	757	31
137. <sup>a</sup>	<i>Del 8 al 13 de noviembre:</i>	560	9
138. <sup>a</sup>	<i>Del 15 al 20 de noviembre:</i>	657	25
139. <sup>a</sup>	<i>Del 22 al 27 de noviembre:</i>	545	13
140. <sup>a</sup>	<i>Del 29 de noviembre al 3 de diciembre</i>		
+			
141. <sup>a</sup>	<i>Del 5 al 11 de diciembre:</i>	652	13

Año 1791

142. <sup>a</sup>	<i>Del 28 de marzo al 2 de abril</i>		
+			
143. <sup>a</sup>	<i>Del 4 al 9 de abril</i>		
+			
144. <sup>a</sup>	<i>Del 11 al 16 de abril</i>		
+			
145. <sup>a</sup>	<i>Del 18 al 23 de abril</i>		
+			
146. <sup>a</sup>	<i>Del 25 al 30 de abril:</i>	643	18
147. <sup>a</sup>	<i>Del 2 al 7 de mayo:</i>	98	8

148. <sup>a</sup>	Del 9 al 14 de mayo		
+			
149. <sup>a</sup>	Del 16 al 21 de mayo		
+			
150. <sup>a</sup>	Del 23 al 28 de mayo		
+			
151. <sup>a</sup>	Del 20 de mayo al 4 de junio:	470	8
152. <sup>a</sup>	Del 6 al 11 de junio		
+			
153. <sup>a</sup>	Del 13 al 18 de junio		
+			
154. <sup>a</sup>	Del 20 al 25 de junio:	2.400	0
155. <sup>a</sup>	Del 27 de junio al 2 de julio:	993	19
156. <sup>a</sup>	Del 4 al 9 de julio:	1.250	17
157. <sup>a</sup>	Del 11 al 16 de julio:	1.410	10
158. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de julio:	1.878	18
159. <sup>a</sup>	Del 25 al 30 de julio:	1.160	9
160. <sup>a</sup>	Del 1 al 6 de agosto:	1.866	14
161. <sup>a</sup>	Del 8 al 13 de agosto:	1.522	6
162. <sup>a</sup>	Del 15 al 20 de agosto:	1.315	14
163. <sup>a</sup>	Del 22 al 27 de agosto:	1.479	30
164. <sup>a</sup>	Del 29 de agosto al 3 de septiembre:	1.369	1
165. <sup>a</sup>	Del 5 al 10 de septiembre:	1.134	1
166. <sup>a</sup>	Del 12 al 17 de septiembre:	1.394	16
167. <sup>a</sup>	Del 19 al 24 de septiembre:	1.343	33
168. <sup>a</sup>	Del 26 de septiembre al 1 de octubre:	1.323	13
169. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de octubre:	1.131	16
170. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de octubre:	1.191	0
171. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de octubre:	1.419	6

Año 1792

172. <sup>a</sup>	Del 4 al 9 de junio:	100	0
173. <sup>a</sup>	Del 11 al 16 de junio:	20	0
174. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de junio:	100	0
175. <sup>a</sup>	Del 25 al 30 de junio:	200	0
176. <sup>a</sup>	Del 2 al 7 de julio:	400	0
177. <sup>a</sup>	Del 23 al 28 de julio:	1.000	0
178. <sup>a</sup>	Del 30 de julio al 4 de agosto:	1.546	0
179. <sup>a</sup>	Del 6 al 11 de agosto:	160	0
180. <sup>a</sup>	Del 13 al 18 de agosto:	400	0
181. <sup>a</sup>	Del 20 al 25 de agosto:	600	0
182. <sup>a</sup>	Del 27 de agosto al 1 de septiembre:	3.400	0
183. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de septiembre:	800	0
184. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de septiembre:	500	0
185. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de septiembre:	500	0
186. <sup>a</sup>	Del 24 al 29 de septiembre:	500	0
187. <sup>a</sup>	Del 1 al 6 de octubre:	560	0
188. <sup>a</sup>	Del 8 al 13 de octubre:	600	0
189. <sup>a</sup>	Del 15 al 20 de octubre:	600	0
190. <sup>a</sup>	Del 22 al 27 de octubre:	860	0



191. <sup>a</sup>	Del 29 de octubre al 3 de noviembre:	800	0
192. <sup>a</sup>	Del 5 al 10 de noviembre:	800	0
195. <sup>a</sup>	Del 12 al 17 de noviembre:	1.000	0
196. <sup>a</sup>	Del 19 al 24 de noviembre:	1.400	0
197. <sup>a</sup>	Del 26 de noviembre al 1 de diciembre:	1.100	0
198. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de diciembre:	1.100	0
199. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de diciembre:	500	0
200. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de diciembre:	600	0
201. <sup>a</sup>	Del 24 al 29 de diciembre:	300	0

(NOTA de De Villegas sobre gastado desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1792: 59.333 reales y 13 maravedís).

#### Año 1793

202. <sup>a</sup>	Del 31 de diciembre (92) al 5 de enero (93):	200	0
203. <sup>a</sup>	Del 7 al 12 de enero:	260	0
204. <sup>a</sup>	Del 14 al 19 de enero:	200	0
205. <sup>a</sup>	Del 21 al 26 de enero:	240	0
206. <sup>a</sup>	Del 28 de enero al 2 de febrero:	260	0
207. <sup>a</sup>	Del 4 al 9 de febrero:	260	0
208. <sup>a</sup>	Del 10 al 16 de febrero:	140	0
209. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de febrero:	140	0
210. <sup>a</sup>	Del 25 de febrero al 2 de marzo:	200	0
211. <sup>a</sup>	Del 4 al 9 de marzo:	400	0
212. <sup>a</sup>	Del 11 al 16 de marzo:	600	0
213. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de marzo:	600	0
214. <sup>a</sup>	Del 25 al 30 de marzo:	600	0
215. <sup>a</sup>	Del 1 al 6 de abril:	500	0
216. <sup>a</sup>	Del 8 al 13 de abril:	600	0
217. <sup>a</sup>	Del 15 al 20 de abril:	800	0
218. <sup>a</sup>	Del 22 al 27 de abril:	1.000	0
219. <sup>a</sup>	Del 29 de abril al 4 de mayo:	800	0
220. <sup>a</sup>	Del 6 al 11 de mayo:	800	0
221. <sup>a</sup>	Del 13 al 18 de mayo:	700	0
222. <sup>a</sup>	Del 20 al 25 de mayo:	600	0
223. <sup>a</sup>	Del 27 de mayo al 1 de junio:	800	0
224. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de junio:	700	0
225. <sup>a</sup>	Del 24 al 28 de junio:	500	0
226. <sup>a</sup>	Del 1 al 6 de julio:	500	0
227. <sup>a</sup>	Del 15 al 20 de julio:	650	0
228. <sup>a</sup>	Del 29 de julio al 3 de agosto:	700	0
229. <sup>a</sup>	Del 5 al 10 de agosto:	1.100	0
230. <sup>a</sup>	Del 12 al 17 de agosto:	?	
231. <sup>a</sup>	Del 19 al 24 de agosto:	1.000	0
232. <sup>a</sup>	Del 26 al 31 de agosto:	1.000	0
233. <sup>a</sup>	Del 2 al 7 de septiembre:	860	0
234. <sup>a</sup>	Del 9 al 14 de septiembre:	860	0
235. <sup>a</sup>	Del 16 al 21 de septiembre:	800	0
236. <sup>a</sup>	Del 23 al 28 de septiembre:	900	0
237. <sup>a</sup>	Del 30 de septiembre al 5 de octubre:	900	0

238. <sup>a</sup>	Del 7 al 12 de octubre:	1.200	0
239. <sup>a</sup>	Del 14 al 10 de octubre:	1.200	0
240. <sup>a</sup>	Del 12 al 19 de octubre:	1.200	0
241. <sup>a</sup>	Del 21 al 26 de octubre:	1.000	0
242. <sup>a</sup>	Del 28 de octubre al 2 de noviembre:	800	0
243. <sup>a</sup>	Del 3 al 9 de noviembre:	800	0
244. <sup>a</sup>	Del 4 al 16 de noviembre:	700	0
245. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de noviembre:	700	0
246. <sup>a</sup>	Del 24 al 30 de noviembre:	800	0
247. <sup>a</sup>	Del 2 al 7 de diciembre:	800	0
248. <sup>a</sup>	Del 9 al 14 de diciembre:	740	0
249. <sup>a</sup>	Del 16 al 21 de diciembre:	700	0
250. <sup>a</sup>	Del 23 al 28 de diciembre:	400	0

Año 1794

251. <sup>a</sup>	Del 30 de diciembre (93) al 4 de enero (94):	400	0
252. <sup>a</sup>	Del 6 al 11 de enero:	600	0
253. <sup>a</sup>	Del 13 al 18 de enero:	550	0
254. <sup>a</sup>	Del 20 al 25 de enero:	500	0
255. <sup>a</sup>	Del 27 de enero al 1 de febrero:	641	10
256. <sup>a</sup>	Del 3 al 8 de febrero:	400	0
257. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de febrero:	300	0
258. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de febrero:	100	0
258. <sup>a</sup>	Del 24 de febrero al 1 de marzo:	260	0
260. <sup>a</sup>	Del 2 al 8 de marzo:	300	0
261. <sup>a</sup>	Del 10 al 15 de marzo:	360	0
262. <sup>a</sup>	Del 17 al 22 de marzo:	480	0
263. <sup>a</sup>	Del 24 al 29 de marzo:	140	0
264. <sup>a</sup>	Del 31 de marzo al 5 de abril:	(no figuran cantidades)	
265. <sup>a</sup>	Del 7 al 12 de abril:	118	0
266. <sup>a</sup>	Del 14 al 19 de abril:	(no figuran cantidades)	
267. <sup>a</sup>	Del 21 al 26 de abril:	60	0
268. <sup>a</sup>	Del 28 de abril al 3 de mayo:	(no figuran cantidades)	
269. <sup>a</sup>	Del 5 al 10 de mayo:	200	0
270. <sup>a</sup>	Del 12 al 17 de mayo:	200	0
271. <sup>a</sup>	Del 19 al 24 de mayo:	460	0
272. <sup>a</sup>	Del 26 al 31 de mayo:	120	0
273. <sup>a</sup>	Del 2 al 7 de junio:	60	0
273. <sup>a</sup>	Del 9 al 14 de junio:	100	0
275. <sup>a</sup>	Del 16 al 21 de junio:	160	0
276. <sup>a</sup>	Del 23 al 28 de junio:	120	0
277. <sup>a</sup>	Del 30 de junio al 5 de julio:	80	0
278. <sup>a</sup>	Del 7 al 12 de julio:	100	0
279. <sup>a</sup>	Del 14 al 19 de julio:	240	0
280. <sup>a</sup>	Del 21 al 26 de julio:	400	0
281. <sup>a</sup>	Del 28 de julio al 2 de agosto:	220	0
282. <sup>a</sup>	Del 4 al 9 de agosto:	400	0
283. <sup>a</sup>	Del 11 al 16 de agosto:	[280] (falta papel)	
284. <sup>a</sup>	Del 18 al 23 de agosto:	300	0
285. <sup>a</sup>	Del 25 al 30 de agosto:	500	0

(termina el legajo)].

---

-429-

**1794, septiembre, 12. Valderas.**

*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla de Arzón hace el montanero, su suegro.*

(Cruz)

Valderas, 12 de Setiembre de 94.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

En respuesta de la que Vmd. dirigió a D.<sup>n</sup> Santiago Valdespino digo:

Que para precaver el perjuicio de S. E. solo restta en el día el que Vmd. ponga cartta a mi suegro, manifestándole las noticias ciertas que se ttienen de los procedimientos de su mujer e hijos de esta; y mandándole que no buelva a admitir a esttos con ningún pretexto vajo la pena de proceder, en caso contrario, por todo rigor a la menor queja de la persona a quien se encargue este cuidado, el que tomaré, si se contempla conveniente, con el desempeño fiel que corresponde. En cuio caso, importará que dha. cartta venga por mi mano y que se me encargue estar a la vista y dar partte de lo que ocurra.

Es lo que contemplo preciso y necesario, a fin de asegurar la inconstancia de mi suegro quien, a vista de semejante diligencia, no dudo que permanecerá en las promesas que ha hecho.

Sobre todo, dispondrá Vmd. lo que advierta más acertado sin dar otro paso en el asunto sabido puesto que promete, con su permiso y orden, evitar todo desfalco y dar aviso de lo que ocurra este su más afectto servidor q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián.

-430-

**1794, octubre, 1. Quintanilla de Losada.**

*Razón de las obras realizadas en la casa del marqués en Quintanilla de Losada: plan de obra, importe de materiales, salarios, transportes...*

(Cruz)

Razón de la obra que se ha de hacer en el Palacio de Quintanilla de Losada y condiciones bajo las cuales deberá egecutarse todo lo siguiente:

Primeram.<sup>te</sup> se ha de renovar toda la fachada de el mediodía hasta incorporarla con la altura q.<sup>e</sup> en el día tiene la pared de el oriente, dejando echa y colocada en ella una bentana q.<sup>e</sup> diga a la cocina, y otra srê. la escalera; una y otra de quatro q.<sup>tas</sup> y media de alto y tres y media de ancho, como igualm.<sup>te</sup> dos iguales á estas en el q.<sup>to</sup> de junto a la escalera y Sala.

Asimismo, deberá reformarse en la pared del norte la esquina q.<sup>e</sup> abraza con la del oriente, dejándola con toda seguridad y aciendo en ella una bentana para dar luz a la cocina, cuyo lienzo de pared ha de seguir a la altura q.<sup>e</sup> tiene hasta la pared del Pon.<sup>te</sup>, dejando egecutada una puerta q.<sup>e</sup> serbirá de entrada p.<sup>f</sup> lo alto a la habitación prâl.; y, consiguientem.<sup>te</sup>, al frente, otra en el interior p.<sup>a</sup> serbicio de dha. cocina. En la referida pared se han de dejar dos bentanas, una p.<sup>a</sup> comunicar luz al pasadizo y otra a la Sala susodha.

También se levantará enteram.<sup>te</sup> de nuevo, con los precisos cim.<sup>tos</sup>, otra pared q.<sup>e</sup> se ará medianil al dorso de la del Poniente para recibir el piso de la Sala y armazón de el tejado, rebajando la q.<sup>e</sup> oi tiene asta anibelarla con el piso de dha. Sala y aciendo ó formando sobre ella un <nuebo> corredor q.<sup>e</sup> coja todo el ancho de la casa por esta parte, aciendo en el referido medianil dos puertas: la una, para dar salida a la güerta, y otra, al corredor, q.<sup>e</sup> ha de quedar cubierto con la armazón de la casa y sostenida de tres columnas de madera, con su balaustrado, soleras, pasamanos y baldosado en el piso.

En el centro se ha de acer sobre el medianil, q.<sup>e</sup> en el día tiene echo a lo largo, otra pared q.<sup>e</sup> reciba los pisos de las abitaciones altas, desmoronando barios trozos q.<sup>e</sup> se allan desplomados, colocando también, á continuación, dos postes srê. los q.<sup>e</sup> descansará una biga del piso alto.

La escalera prâl. se ha de acer en dos ramos: el primero, de piedra pizarra, y el 2.<sup>o</sup> con pasos de madera colocada en el mismo parage de q.<sup>e</sup> e oi se alla y su ancho será de 7 q.<sup>tas</sup>, incluso el pasamanos y balaustrado.

En otra pared q.<sup>e</sup> existe al medio día, se abrirá una bentana p.<sup>a</sup> comunicar luz á el quarto de Aud.<sup>a</sup> y otra en el paso ó entrada della con más otras dos en el quarto destinado p.<sup>a</sup> el oficio del Secretario, derribando un medianil q.<sup>e</sup> se alla a la entrada de la puerta prâl. y abriendo otra al frente para comunicarse con dho. quarto del Ess.<sup>no</sup>.

Todos los pisos altos se han de acer con canteados y tabla bastante firme, y colocados á distancia de quarta y media unos de otros, formando el lucido del trecho de bigas solam.<sup>te</sup> con tabla y barrotes, como también toda la armazón de el tejado y enlosado de él bastante sólido y firme, dejando echa una guardilla al mediodía.

La chimenea y campana se ha[n] de acer en la parez del oriente, con bastante capacidad y desaogo para dar salida al umo y preserbar la menor contingencia de incendio, cuya campana ha de tener tres baras en largo y dos de ancho; y la chime[n]jea se ará de escalerilla, subiendo srê. el tejado tres q.<sup>tas</sup> para guardabientos.

El tinglado q.<sup>e</sup> se alla echo en la parte de medio día deberá desacerse dejando solam.<sup>te</sup> un trozo sobre la puerta q.<sup>e</sup> descanse en dos postes.

Todos los tabiques de la Sala, cocina y demás abitaciones, como también puertas, bentanas, sus quiciales y otros retos de obra que se omiten –pero constan del plan formado por d.<sup>n</sup> Antonio Vidal, aparejador de la yglesia Colegiata de Villafranca– se han de acer, egecutar y colocar en los parages q.<sup>e</sup> en dho. plan ó diseño se demuestran.

Cuya obra, según por menor se deja espresado anteriorm.<sup>te</sup> digo yo, Esteban Ribas, mrô. cantero y v.<sup>o</sup> de la jurisd.<sup>ón</sup> de Sotelo de Montes, Arzob.<sup>do</sup> de Santiago, en el R.<sup>no</sup> de Galicia, que me obligo á darla echa y egecutada según el referido Plan de D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, en la cantidad de cinco mil r.<sup>s</sup> vellón, con la condición de q.<sup>e</sup> se me apronten quantos materiales sean precisos al pie de la <obra>, de modo q.<sup>e</sup>, por mi parte, solo tenga q.<sup>e</sup> operar toda la obra anteced.<sup>te</sup>, q.<sup>e</sup> dejaré bastantem.<sup>te</sup> firme, sólida y á satisfacción de cualquier mrô. intelig.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> se nombre para su reconocim.<sup>to</sup>.

Y la daré concluida en todo el próximo mes de Oct.<sup>e</sup> siempre q.<sup>e</sup> no se origine demora en el apronto de materias y se me entregue dha. cantid.<sup>d</sup> en tres <partes>, que serán: una al principio, otra quando se alle egecutada la mitad, y el resto, al fin de ella.

En Quintanilla de Los.<sup>da</sup> y Mayo, 31 de 1794. Y por no saber firmar, lo acen a su ruego dos testigos q.<sup>e</sup> lo son d.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo y el S.<sup>or</sup> Josef de la Vega, juez de la Baña, dho. día, mes y año.

Josef de la Vega (*rúbrica*). Carballo (*rúbrica*).

= B =

1.<sup>o</sup>/ Qüenta y razón que llebo del dinero que me entregó el Sr. Administrador Xeneral del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca desde oy, ttres del mes de Junio de mill settez.<sup>tos</sup> nobenta y quattro, que consta del pap.<sup>l</sup> que acompaña de lettra propia de dho. señor administrador d.<sup>n</sup>

Sebastián Villegas, habiéndose ajustado quenta de lo anteriormente entregado por el maestro Vidal y algunas alcabalas que cobré, que todo consta en el cittado papel.

Y lo que se paga por madera y algunos carros de piedra es, a saber:

<Madera>	
Primeramente pagué a Josef Ballestero y Antonio Núñez, v. <sup>os</sup> de Quintanilla y Ambas Aguas, sesenta y ocho rr. <sup>s</sup> por madera p. <sup>a</sup> tabla de castaño en que fue tasada para el palacio .....	d068
<Piedra>	
También pagué a Pasqual Bocero, de Ambas Aguas, doce rr. <sup>s</sup> por seis carros de piedra .....	d012
<Madera>	
Más pagué a Pedro Bocero, v. <sup>o</sup> de Santa Eulalia, por ciento y diez pies de madera de roble p. <sup>a</sup> canttiados, que, con dos pies más que me vendió, componen ciento y doze; y cada uno a cinco rr. <sup>s</sup> componen quinientos y sesenta rr. <sup>s</sup> .....	d560
<Madera>	
También pagué a Juan Simón, del mismo pueblo, ttreinta y nueve rr. <sup>s</sup> por madera .....	d039
<Madera>	
También pagué a Domingo Carrera, vezino de Castro[hinojo], quarenta rr. <sup>s</sup> por tres chopos que le compré .....	d040
<Piedra>	
Ydem, pagué a Agustín Arias, de Ambas Aguas, diez y ocho rr. <sup>s</sup> por nueve carros de piedra que condujo .....	+ d018 d737
<Piedra>	
Más pagué a Alonso Eleno [González], por cinco carros de piedra, diez rr. <sup>s</sup> .....	d010
<Madera>	
Ydem pagué a Matteo del Valle, vezino de Santa Eulalia, quarenta y ocho rr. <sup>s</sup> , resto de maior cantidad que importó la parttida de madera que antes me vendió y aora lo hace de dos pies de roble para canttiados (sic) que, con v. <sup>te</sup> y quatro del mismo roble y una biga de zerezal, componen v. <sup>te</sup> y siete pies; y en dinero, finalizada la paga, son los .....	d048
<Piedra>	
También pagué a Josef Rodríguez, de Ambas Aguas, diez y seis rr. <sup>s</sup> por ocho carros de piedra que condujo para el palacio .....	d016
<Madera>	
Más pagué a María Martínez Castañón, por una zerezal, ttreze (sic) rr. <sup>s</sup> <16 reales> .....	d016
<Madera>	
También pagué a Andrés González, vezino de Quintanilla, sesenta y tres rr. <sup>s</sup> por tres chopos que le compré .....	d063
<Madera>	
Ydem pagué a Juan de la Puente, vezino de Santa Eulalia, quinze rr. <sup>s</sup> por tres palos, a cinco rreales cada uno .....	d015
<Madera>	
Más pagué por la conducción de la madera a Pedro Bocero, de Santa Eulalia, por dos días que ocupé, con catorze carros que llebé	

para ello, y dos viajes que cada uno dio desde este de Quintanilla, doscientos ochenta y tres rr. <sup>s</sup> v. <sup>ón</sup> .....	+ d283 <u>1d185</u>
<Piedra>	
También di y pagué a Domingo González, por la conducción de quattro carros de piedra ocho rr. <sup>s</sup> .....	d008
<Serrantín>	
También pagué a Miguel Corredera, de Robledo, cinquenta rr. <sup>s</sup> por serrar la madera que compré a Josef Ballester y Antonio Núñez .....	d50
<Serrantín>	
Asimismo pagué a Miguel Carrera, vezino de Robledo, veinte y quattro rr. <sup>s</sup> por haber serrado una viga que compré a Manuel de Eulalia (sic) .....	d24
<Conduz. <sup>ón</sup> de madera>	
Ydem, pagué a Gaspar Colino vezino de Quintanilla, diez rr. <sup>s</sup> y veinte y quattro maravedís por la conducción de dos palos que trajo para el palacio .....	d10...24
<Ydem conduz. <sup>ón</sup> de madera>	
También pagué ocho rr. <sup>s</sup> al (?) García, vezino de Robledo, por conducir con su carro una biga .....	d008
<Madera>	
Más pagué a Martina González, de Robledo, diez y seis rr. <sup>s</sup> por una biga de zerezal .....	d016
<Madera>	
También pagué a Anttonio Carrera, de Castro Finojo, cinquenta rr. <sup>s</sup> por dos chopos para tablas .....	d050
<Madera>	
Más pagué a Juan Alonso, v. <sup>o</sup> de Robledo, veinte y quatro rr. <sup>s</sup> por un palo de chopo que le compré .....	d024
<Madera>	
Más pagué a Ángel del Otero, vezino de Ambas Aguas, por otro chopo, v. <sup>te</sup> y quatro rr. <sup>s</sup> .....	+ d024 <u>1411...24</u>
<Conduz. <sup>ón</sup> de madera>	
Asimismo pagué a Agustín Arias, Benito Rodríguez y Ambrosio Rodríguez, v. <sup>os</sup> de Ambas Aguas, de jornal por la conducción de un día de los chopos que compré a Vicente Bocero, de Quintanilla, ttreinta y ocho rr. <sup>s</sup> .....	d038
<Tabla>	
También pagué a Manuel Simón, v. <sup>o</sup> de Castro Finojo, cinquenta rr. <sup>s</sup> por tabla q. <sup>e</sup> le compré, a rrazón de doce q. <sup>tas</sup> de largo y v. <sup>te</sup> y quattro de ancho .....	d050
<Tabla>	
Pagué a D. <sup>n</sup> Domingo Rodríguez Carballo por quattro ducenas y quarta parte de ella de tabla de roble y chopo, trescientos dos rr. <sup>s</sup> y medio .....	d302... ½
<Conduz. <sup>ón</sup> de madera>	
Más di al dho. Domingo González, por la conducción de un chopo ocho rr. <sup>s</sup> .....	d008
<Madera>	

Más pagué también a Alonso Eleno, por traerme otro palo, seis rr. <sup>s</sup> .....	d006
<Madera>	
Ydem, pagué a Rafael Fernández, vezino de Quintanilla, por una biga de chopo y dos tercios de peral cincüenta rr. <sup>s</sup> v. <sup>ón</sup> .....	d050
<Madera>	
También pagué a Francisco Carbajo, v. <sup>o</sup> de Robledo, cincüenta y cinco rr. <sup>s</sup> por una zerezal que le compré que tiene dos bigas y roldo (sic) para tablado .....	d055
<Ydem>	
También pagué a Josef de Yllanes, del mismo pueblo, v. <sup>te</sup> y quattro rr. <sup>s</sup> por otro pie de cerezal que tiene un roldo y cargaderos para portadas .....	d024
<Conduz. <sup>ón</sup> >	
Más pagué a Manuel de Eulalia, por la conducción de dos bigas, doze rr. <sup>s</sup> .....	d012
<Corta de madera>	
A Sebastián Tabernero, carpintero, por cortar dos chopos y roldar otra madera le pagué veinte rr. <sup>s</sup> .....	+ d020
	1d976

2.º/

= B =

<Gratificaz.<sup>ón</sup>>

Ydem, del ajuste que tube con los vizcaynos que han de serrar la madera p. <sup>a</sup> tabla del palacio gasté dos rr. <sup>s</sup> .....	d002
<Porte de clavos>	
Asimismo pagué a Domingo Simón, v. <sup>o</sup> de Quintanilla, ttreinta y dos rr. <sup>s</sup> por quattro días que invirtió en hir a V. <sup>a</sup> franca por los clabos para la obra del palacio .....	d032
<Ajencia de serrantines>	
Asimismo [a] Domingo Simón pagué diez y seis rr. <sup>s</sup> por dos días que ymbirtió en yr a vuscar los vizcaynos (sic) a Santalavilla para serrar la madera p. <sup>a</sup> el palacio .....	d016
<Conduz. <sup>ón</sup> de vigas>	
Pagué también a Juan Rodríguez, hijo de Carlos, v. <sup>o</sup> de Ambas Aguas, v. <sup>te</sup> rr. <sup>s</sup> por dos días que ocupó en ttraer quattro vigas y dos roldos para tabla .....	d020
<Errero>	
También pagué a Lázaro Rodríguez, v. <sup>te</sup> rr. <sup>s</sup> por el trabajo de componer dos machados y otras herramientas que hizo para dha. obra .....	d020
<Piedra>	
Pagué también diez rr. <sup>s</sup> por cinco carros de piedra que condujo Josef Ballestero .....	d010
<Conduz. <sup>ón</sup> de madera>	
Ydem, pagué a Miguel Rodríguez y consortes, vezinos de Ambas Aguas, por la ocupación de un día en conducir la madera de una cerezal q. <sup>e</sup> compré a Francisco Carbajo, quarenta y dos rr. <sup>s</sup> .....	d042
<Gratificaz. <sup>ón</sup> >	
También pagué a Gaspar Colino, vezino de Quintanilla, ocho rr. <sup>s</sup>	

procedidos del vino que se gastó en la tasación del terreno para el varro .....	+ d008 2d126
<Madera>	
Asimismo pagué a Thoribio del Prado y a Micaela Balletero, v. <sup>os</sup> de Quintanilla, por un peral que les compré, quarenta y seis seis rr. <sup>s</sup> .....	d046
<Cerezal>	
También pagué a Ángel Fernández, de Ambas Aguas, cinquenta rr. <sup>s</sup> por una cerezal que vendió .....	d050
<Escaba de zerezales>	
También pagué en 18 de Julio a Pedro Liñán quatro rr. <sup>s</sup> por razón de un jornal que devengó en escabar dos zerezales y recoger tabla .....	d004
<Madera>	
Asimismo pagué a Valentín Martínez veinte y quatro rr. <sup>s</sup> por una cerezal que l[e] compré para tabla, con la condición de traerla a la obra .....	d024
<Conduz. <sup>ón</sup> de madera>	
Al dho. Valentín Martínez le pagué doce rr. <sup>s</sup> y v. <sup>te</sup> mrs. por la conducción de un madero de chopo que trajo para la obra, [e]l qual invirtió el día .....	d012
<Corta de madera>	
Más pagué a Sebastián Tabernero por cortar ttres árboles para tabla quinze rr. <sup>s</sup> por dos días que invirtió en la corta .....	d015
<Conduz. <sup>ón</sup> de madera>	
También pagué a Lorenza González, doce rr. <sup>s</sup> y v. <sup>te</sup> mrs. por un día que imbertió Alonso Eleno, su hijo, en la conducción de unos roldos que condujo para tabla del palacio .....	d012
<Madera>	
Asimismo pagué a Bartolomé Núñez, v. <sup>o</sup> de Quintanilla de Losada, por un chopo que le compré con la condición de traerlo, v. <sup>te</sup> rr. <sup>s</sup> vellón .....	d020
<Refresco>	
Ydem, diez y ocho mrs. de ymporte de vino que me sacaron para subir las vigas del piso y <i>lucido</i> .....	+ d010...08

2.319

3.º/

= B =

<Porte de clavos>

También pagué a Juan de la Palla, de Ambas Aguas, por los ttres días q. <sup>e</sup> invirtió en hir a Villafranca por los clabos, v. <sup>te</sup> y quatro rr. <sup>s</sup> y medio .....	d024...17
---	-----------

<Porte de madera>

Ydem, pagué a Domingo González, v. <sup>o</sup> de Ambas Aguas, por dos días q. <sup>e</sup> se ocupó en la conducción de la viga y más madera q. <sup>e</sup> dio para la chiminea, v. <sup>te</sup> y quatro rr. <sup>s</sup> .....	d024
---	------

<Piedra>

Más pagué a Juan Carbajo, de Ambas Aguas, ocho carros de piedra q.<sup>e</sup> trajo la primera vez para el palacio, q.<sup>e</sup>, a dos rr.<sup>s</sup>, son



diez y seis .....	d016
<Tabla>	
También pagué por una ducena de tabla que trajo Raymundo Simón, vecino de Castro[hinojo], cincüenta r. <sup>s</sup> vellón .....	d050
<Porte de madera>	
Más pagué a Ambrosio Rodríguez, de Ambas Aguas, por dos días q. <sup>e</sup> ocupó en la conducción de madera de la chimenea, v. <sup>te</sup> y cinco rr. <sup>s</sup> vellón .....	d025
<Yerro para chiminea>	
Más pagué a los regidores de Robledo quarenta y quatro rr. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. por dos vigas q. <sup>e</sup> les compré de <i>humeiro</i> (sic) para la chiminea y escaleras .....	d044...17
<Porte de madera>	
Asimismo pagué a Benito Rodríguez, de Ambas Aguas, sesenta rr. <sup>s</sup> por seis días q. <sup>e</sup> ocupó con carro y viajes en conducir madera q. <sup>e</sup> compré para el palacio en Santa Eulalia .....	+ d060 2.563
<Porte de madera>	
En la misma conformidad, pagué a Domingo González, de Ambas Aguas, settenta rr. <sup>s</sup> por siete días q. <sup>e</sup> invirtió en la conducción de la madera y algunas viguetas q. <sup>e</sup> me vendió las moías (?) de Santa Eulalia .....	d070
<Tabla>	
Asimismo pagué a Tomás Rodríguez, v. <sup>o</sup> de Iruela, ciento y dos rr. <sup>s</sup> por dos ducenas de tabla q. <sup>e</sup> me vendió .....	d102
<Tabla>	
Ydem pagué también a d. <sup>n</sup> Domingo Rodríguez, juez en Corporales, quattrocientos <setenta y nueve> rr. <sup>s</sup> por siete ducenas de tabla q. <sup>e</sup> serraron a su quënta los <i>serrantines</i> en Cabrera y de su quënta la trajo, menos ttres quartas .....	d479
<Porte de madera>	
Asimismo pagué ciento y ochenta rr. <sup>s</sup> a Antonio Carrera, vecino de Santa Eulalia, por quënta de su salario de conducir seis tablas de Nogar ( <i>falta papel</i> ) y diez y seis cantiaados que me vendió (?) Antonio Carrera, v. <sup>o</sup> de Santa Eulalia, v. <sup>o</sup> ( <i>en blanco</i> ) .....	d180
<Clavos>	
Más di a Lázaro Rodríguez, v. <sup>o</sup> de Ambas Aguas, v. <sup>te</sup> rr. <sup>s</sup> por quënta de clabos q. <sup>e</sup> hce e hizo para el palacio .....	d020
<C[l]abos>	
Más di a Lázaro ocho rr. <sup>s</sup> por quënta de clabos q. <sup>e</sup> hizo para el palacio y estar haciéndolos .....	d008
<Clavos>	
También enttregué v. <sup>te</sup> rr. <sup>s</sup> a Benito Galán, v. <sup>o</sup> de Ambas Aguas, para 4 cientos clabos <grandes> q. <sup>e</sup> trajese de Astorga, los q. <sup>e</sup> entregó .....	d020
<Cuelmos>	
Ydem pagué a Antonio de Alijo, vezino de Santa Eulalia, cincüenta y seis rr. <sup>s</sup> y diez y seis maravedís por ciento y veinte cuelmos de paja para los tabiques del palacio, q. <sup>e</sup> , a 4 quartos cada uno, son cinq. <sup>ta</sup> y seis rr. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....	+ d056...16 3d499...16

<Porte de cuernos>

Y por traerlos con sus vueyes y carro, por su trabajo de conducirlos a este de Quintanilla, en dos días q.<sup>e</sup> se ocupó en sacarlos del pajar y traerlos, le pagué diez y seis rr.<sup>s</sup> ..... + d016  
3d515...16

Qüenta y razón del dinero q.<sup>e</sup> se va dando a Esteban Ribas, maestro de la obra q.<sup>e</sup> tiene ajustada con d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, administrador Xeneral del Ex.<sup>mo</sup> Sr. de su palacio de Cabrera.

Primeramente, di a dho. Esteban .....	d50... ½
Más di a Esteban Ribas doscientos y quarenta rr. <sup>s</sup> .....	240
Más en diez y ocho de Jullio de nobenta y quatro le entregué a Juan Domínguez, por qüenta de Esteban Ribas, cien rr. <sup>s</sup> .....	100
Ydem le di a Esteban .....	100
También di a Esteban Ribas .....	d07
Más di al citado Esteban Ribas .....	102
Más entregué a dho. Ribas .....	100...½
También el día 13 de Agosto di a dho. Ribas .....	100
También di a dho. Esteban <21 días de Agosto> .....	d64
También di a Juan Domínguez, de orden de Esteban Ribas, ttreinta rr. <sup>s</sup> <31 de Agosto> .....	d30
Ydem en el día 5 de Sep. <sup>bre</sup> di a Esteban Ribas, maestro de la obra, seiscientos y diez rr. <sup>s</sup> .....	<u>+ 610</u>
Ymporta[n] las partidas entregadas hasta oy, cinco de Sep. <sup>bre</sup> de 94, la cantidad de .....	1d504
Septiembre, 9 de 94. En este día di a Esteban Ribas settenta rr. <sup>s</sup> vellón .....	<u>+ d070</u> 1d574
Vuelta .....	1d574
Oy, diez y siete de Settiembre, di a Esteban Ribas la cantidad de quinientos rr. <sup>s</sup> .....	500
Ydem el citado Esteban Ribas tiene recibido ochenta rr. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> le enttrregó mi muger, q. <sup>e</sup> , con quince rr. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> yo le di el día nuebe de 8. <sup>bre</sup> son nobenta y cinco .....	d95
Ydem di a dho. Esteban oy, 27 de 8. <sup>bre</sup> , quarenta rr. <sup>s</sup> .....	040
Más 75 reales q. <sup>e</sup> tiene q. <sup>e</sup> percibir de Tabernero por haberlos este cobrado de más á qüenta del arranque de baldosa .....	<u>+ d75</u> 2d284
Más le entregué 570 rr. <sup>s</sup> en especie de pan, q. <sup>e</sup> recibió .....	<u>+ d570</u> 2d854
En 24 de Nov. <sup>e</sup> de 94 le entregué yo en Cabrera otros mil rr. <sup>s</sup> á q. <sup>ta</sup> de cuya cant. <sup>d</sup> no hago cargo ni data á Carballo .....	<u>+ 1d000</u> 3d854
Más á cump. <sup>to</sup> el entregué yo, por mí m. <sup>o</sup> , á cump. <sup>to</sup> de los 5d000 rr. <sup>s</sup> , 1.146 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d146</u> 5d000
Más p. <sup>r</sup> el nuevo ajuste de renobar el tejado de la Aud. <sup>a</sup> y poner tres bigas en él y armarle de tigeria, 360 r. <sup>s</sup> .....	d360
“Gratificación”	

Más de gratificación le día 200 r. <sup>s</sup> por lo bien q. <sup>e</sup> se portó .....	+ d200
Son en todo .....	5d560

(Cruz)

<1.<sup>a</sup> Lista> <Se compone toda de carretos de piedra>

Razón de lo que se dio a los q.<sup>e</sup> condujeron la piedra:

[Ambas Aguas]

Domingo González, de Ambas Aguas, por 15 carros, tiene rezibidos treintta rr. <sup>s</sup> .....	30
Agustín Arias, del mismo, p. <sup>r</sup> 28 carros, tiene treintta y seis rr. <sup>s</sup> ....	36
Josef Ballestero: ydem, por 10 carros, tiene veintte rr. <sup>s</sup> .....	20
Juan Rodríguez: ydem, por 18 carros, tiene treintta y seis rr. <sup>s</sup> .....	36
Ambrosio Rodríguez: ydem, por 12 carros tiene v. <sup>te</sup> y q. <sup>tro</sup> rr. <sup>s</sup> .....	24
Alonso Eleno: ydem, p. <sup>r</sup> 19 carros de piedra tiene treinta y ocho rr. <sup>s</sup> v. <sup>ón</sup> .....	38
Juan Carbajo: ydem, p. <sup>r</sup> seis carros tiene doze rr. <sup>s</sup> .....	12
Pasqual Bocero: ydem, por 18 carros tiene treintta y seis rr. <sup>s</sup> .....	36
Anttonio Carbajo: ydem, p. <sup>r</sup> 9 carros tiene diez y ocho rr. <sup>s</sup> .....	18

[Quintanilla]

Andrés del Prado: por 4 carros tiene ochos rr. <sup>s</sup> .....	08
Manuel González: por 16 carros tiene treintta y dos rr. <sup>s</sup> .....	32
Sebastián Álvarez: por 8 carros tiene diez y seis rr. <sup>s</sup> .....	16

[Villarino]

Nicolás Álvarez: por 17 carros tiene treinta y quatro rr. <sup>s</sup> .....	34
Manuel Quadrado: p. <sup>r</sup> diez y ocho carros tiene treintta y seis rr. <sup>s</sup> ....	36
Juan Blanco: p. <sup>r</sup> 27 carros tiene cinqüenta y quatro rr. <sup>s</sup> .....	54
Joaquín Martínez: p. <sup>r</sup> lo mismo tiene cinqüenta y quatro rr. <sup>s</sup> .....	54

[Castro[hinojo]]

Pablo Villarpriego: p. <sup>r</sup> 8 carros, diez y seis rr. <sup>s</sup> .....	16
Juan Callejo: p. <sup>r</sup> otros tantos, tiene diez y seis rr. <sup>s</sup> .....	+ 16
	(tachado).

Suma de .....	16
Raimundo Callejo: p. <sup>r</sup> nueve carros tiene diez y ocho rr. <sup>s</sup> .....	18
Antonio Carrera: p. <sup>r</sup> seis tiene doze rr. <sup>s</sup> .....	12
Silvestre Simón: p. <sup>r</sup> 8 carros tiene diez y seis rr. <sup>s</sup> .....	16
Pedro del Valle: p. <sup>r</sup> otro tanto tiene diez y seis rr. <sup>s</sup> .....	16

[Robledo]

Ambrosio Carrera: p. <sup>r</sup> 7 carros tiene catorze rr. <sup>s</sup> .....	14
Ygnacio Bázquez: p. <sup>r</sup> otros tantos tiene lo mismo .....	+ 014
	606

Manuel Simón, de Castro[hinojo], p. <sup>r</sup> 7 carros tiene catorze rr. <sup>s</sup> .....	14
Más di a Sebastián Álvarez, de Quintanilla, veinte y quattro rr. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> 12 carros .....	+ 024

644

[Arranq.<sup>e</sup> de piedra]

<2.<sup>a</sup>/>

<Agosto de 94>

= C =

Razón de los carros de piedra que an acarretado para el Palacio en este mes de Agosto:

<Piedra>	
Manuel Simón, vezino de Castrofinojo, por 9 carros de piedra llebó y pagué diez y ocho rr. <sup>s</sup> .....	d18
<Piedra>	
Silvestre Simón, de Castro, por siete carros de piedra q. <sup>e</sup> condujo, le pagué .....	d14
<Piedra>	
Pablo Villarpriego, por 8 carros de piedra q. <sup>e</sup> condujo, a dos rr. <sup>s</sup> son y pagué .....	d16
<Piedra>	
Pagué también a Rafael González dos rr. <sup>s</sup> por un carro de piedra ...	d02
<Piedra>	
Mateo Callejo, de Castrofinojo, por 9 carros de piedra le pagué ....	d18
<Piedra>	
Más pagué a Pasqual Bocero, vezino de Ambas Aguas, por 17 carros q. <sup>e</sup> condujo para el palacio treintta y quattro rr. <sup>s</sup> , a dos cada uno .....	d34
<Piedra>	
Más pagué a Domingo González, de Ambas Aguas, v. <sup>te</sup> y ocho rr. <sup>s</sup> de catorce carros de piedra q. <sup>e</sup> condujo .....	d28
<Piedra>	
Más pagué a Josef Rodríguez, hijo de Carlos, por catorce carros de piedra q. <sup>e</sup> condujo en dos días para el Palacio, v. <sup>te</sup> y ocho rr. <sup>s</sup> ....	d28
<Piedra>	
Más pagué a Juan Carbajo [de Ambas Aguas] cinco carros de piedra q. <sup>e</sup> condujo esta segunda vez para el palacio, q. <sup>e</sup> , a dos rr. <sup>s</sup> cada uno, son diez rr. <sup>s</sup> .....	d10
<Piedra>	
También pagué siete carros de piedra q. <sup>e</sup> condujo Agustín Arias, de Ambas Aguas, q. <sup>e</sup> , a dos rr. <sup>s</sup> , son .....	d14
<Piedra>	
Más pagué a Ambrosio Rodríguez v. <sup>te</sup> rr. <sup>s</sup> por diez carros de piedra .....	+ d20
Son .....	d202
Razón de los carros de varro q. <sup>e</sup> condujo para el palacio Domingo González, v. <sup>o</sup> de Ambas Aguas, a razón de 8 quartos el carro, como resulta de la oblig. <sup>ón</sup> q. <sup>e</sup> tiene echa .....	d202

<Julio de 94>

<Barro>

Primeramente tiene conducido Domingo González, desde primero de Julio hasta el día 6 del mismo, treintta y ocho carros de varro para la obra del Palacio q.<sup>e</sup>, a ocho quartos importa treintta y cinco rr.<sup>s</sup> y veinte y seis maravedís, q.<sup>e</sup> pagué .....

d35...26

<Barro>

Ydem desde dho. día hasta el día v.<sup>te</sup> y cinco del mismo mes,

por treintta carros de varro, importan, a razón de 8 quartos, v. <sup>te</sup> y ocho rr. <sup>s</sup> y ocho mrs., q. <sup>e</sup> pagué .....	d28...08
<Ydem>	
También le pagué quarenta carros de varro q. <sup>e</sup> condujo desde el día v. <sup>te</sup> y cinco de Julio hasta el día quinze de Ag. <sup>to</sup> q. <sup>e</sup> , a razón de los 8 q. <sup>tos</sup> , importa[n] treintta y siete rr. <sup>s</sup> y v. <sup>te</sup> y dos mrs. ....	d37...22
<Ydem>	
También le pagué diez y ocho carros del mismo varro, q. <sup>e</sup> condujo a dha. obra q. <sup>e</sup> , al mismo precio importan diez y siete rr. <sup>s</sup> , los q. <sup>e</sup> condujo desde el día 15 de Ag. <sup>to</sup> hasta el día v. <sup>te</sup> y ocho del mismo .....	d17
<Ydem>	
Más pagué a dho. Domingo v. <sup>te</sup> y cinco carros de varro q. <sup>e</sup> condujo desde el día v. <sup>te</sup> y ocho de Ag. <sup>to</sup> hasta oy, tres de Setiembre q. <sup>e</sup> , a ocho q. <sup>tos</sup> el carro, componen v. <sup>te</sup> y tres rr. <sup>s</sup> y medio .....	d23...16
<Ydem>	
Asímismo, pagué a dho. Domingo quarenta carros de varro q. <sup>e</sup> condujo desde el día tres del q. <sup>e</sup> sigue hasta oy, v. <sup>te</sup> del mismo mes, q. <sup>e</sup> , a ocho quartos componen treintta y siete rr. <sup>s</sup> y veinte y dos mrs. ....	d37...20
<Ydem>	
Asímismo, pagué al dho. Domingo, v. <sup>te</sup> y ocho rr. <sup>s</sup> y quartillo por treintta carros de varro q. <sup>e</sup> condujo en este mes de Setiembre .....	d28...08
<Ydem>	
Le pagué también treintta y quatro rr. <sup>s</sup> y v. <sup>te</sup> y ocho mrs. q. <sup>e</sup> le di por 37 carros de varro q. <sup>e</sup> condujo en tres días para los tabiques ....	+ d34...28 d444...26

<Lista 3.<sup>a</sup>>

Razón de lo que enttregué a los dueños de la madera que compré para el Palacio. Por d.<sup>n</sup> Anttonio Vidal se me entregó (sic) 600 de los quales tengo entregado para madera lo siguiente:

<Madera> <p. <sup>do</sup> >	
Primeramente, di a Juan Alonso, v. <sup>o</sup> de Robledo, v. <sup>te</sup> y seis rr. <sup>s</sup> por dos chopos, con la condición de traerlos al Palacio .....	d26...+
<Ydem> <p. <sup>do</sup> >	
Ydem es datta ciento y ocho rr. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> di a Vicente Bocero, de Quintanilla, por seis palos de chopo .....	d108...+
<Ydem> <p. <sup>do</sup> >	
Ydem a Miguel Martínez, v. <sup>o</sup> de Robledo, le di v. <sup>te</sup> y dos rr. <sup>s</sup> por una cerezal .....	d24...+
<Ydem> <p. <sup>do</sup> >	
También a Valentín Martínez, del mismo, le di v. <sup>te</sup> y dos rr. <sup>s</sup> por un palo de chopo, con la condición de traerlo .....	d22...+
<Ydem> <p. <sup>do</sup> >	
A Pedro Carrera, del mismo, diez y seis rr. <sup>s</sup> por otro palo de chopo, con la condición de traerlo .....	d16...+
<Ydem> <p. <sup>do</sup> >	
También di a Manuel de Eulalia, del mismo, settenta y ocho rr. <sup>s</sup> por tres palos de chopo .....	d78...+

<Errero. Cunas y palanca. Su conduz. <sup>ón</sup> > <p. <sup>do</sup> >	
Ydem di a Domingo Simón, vezino de Quintanilla, diez y seis rr. <sup>s</sup> por ir a Pombriego a vuscar la marra <sup>55</sup> , azadón, pinas y palanca .....	d16...+
<Palas de yerro> <p. <sup>do</sup> >	
También di a ( <i>en blanco</i> ) veinte rr. <sup>s</sup> por dos palas para la cantera ..	020...+
<Madera> <p. <sup>do</sup> >	
Más di a Josefa Carrera, mug. <sup>r</sup> de Pablo Domínguez, v. <sup>o</sup> de Santa Eulalia, v. <sup>te</sup> y siete rr. <sup>s</sup> por tres palos de chopo y uno de roble .....	<u>+ d27...+</u> d337
Suma .....	d337
<Madera> <¡Ojo! Puesto a quenta>	
Ydem di a Mateo del Valle, del mismo lugar, a quenta de v. <sup>te</sup> y quattro p. <sup>a</sup> palos y una cerezal; le di ciento v. <sup>te</sup> y ocho rr. <sup>s</sup> .....	d128...+
<Madera> <p. <sup>do</sup> >	
A Domingo González, v. <sup>o</sup> de Robledo, por dos palos le di diez y siete rr. <sup>s</sup> .....	17...+
<Corta de madera> <p. <sup>do</sup> >	
Ydem le di por el trabajo de cortar los palos de Vicente Bocero ocho rr. <sup>s</sup> .....	d08...+
<Losa> <p. <sup>do</sup> >	
También a Ángel Simón, ochenta rr. <sup>s</sup> por ocho carros de losa, v. <sup>o</sup> de Ambas Aguas .....	d80...+
<Corta de madera> <p. <sup>do</sup> >	
Ydem di a Andrés Domínguez, v. <sup>o</sup> de Santa Eulalia, treintta rr. <sup>s</sup> porq. <sup>e</sup> cortó la madera de Pedro Bocero, su combezino .....	d30...+
<Losa> <p. <sup>do</sup> >	
Más dí a Joaquín Eleno, v. <sup>o</sup> de Ambas Aguas, ochenta rr. <sup>s</sup> por ocho carros de losa .....	d80...+
<Piedra> <p. <sup>do</sup> >	
Ydem di sesenta rr. <sup>s</sup> a Domingo González, del mismo, por conducir la piedra .....	<u>+ d60...+</u> d740
<u>Quenta con Sebastián Tabernero.</u>	
<Arranque de piedra> <p. <sup>do</sup> >	
Primeramente, di a Sebastián Tabernero por el arranque de piedra, diez rr. <sup>s</sup> .....	d10...+
<Zenteno> <p. <sup>do</sup> >	
También le di ciento y v. <sup>te</sup> rr. <sup>s</sup> por el pan q. <sup>e</sup> le dio d. <sup>n</sup> Francisco Sánchez .....	120...+
<Zenteno> <p. <sup>do</sup> >	
Ydem le di ochenta y quattro rr. <sup>s</sup> por media carga de pan q. <sup>e</sup> le dio el cura de Santa Eulalia .....	d84...+
<Dinero>	
Más le di sesenta rr. <sup>s</sup> rr. <sup>s</sup> en dinero .....	<u>d60...+</u> 1d014
<Dinero> <p. <sup>do</sup> >	
En 5 de Junio le entregué yo en Quintanilla, a dho. Tabernero 104 rr. <sup>s</sup> .....	104...+

<sup>55</sup> **Marra:** mazo de hierro con mango largo, para romper piedras (DRAE).

En yd., p. <sup>r</sup> 100 carros más q. <sup>e</sup> , p. <sup>r</sup> su q. <sup>ta</sup> , condujeron .....	d198...+
(Al margen): ¡Ojo! Que fueron 99 carros.	
Se gratif. <sup>on</sup> a dho. Sebastián y otros carreteros .....	<u>d020...+</u> 1d436

[Lista] <4.<sup>a</sup>>

= E =

Razón del dinero que di a Sebastián Tabernero por el arranque de piedra y valdosa q.<sup>e</sup> segunda vez se condujo para el palacio, q.<sup>e</sup>, con los conductores de uno y otro, es así:

<Piedra>

Primeramente di y pagué a Sebastián Tabernero por ciento y doze carros de piedra q. <sup>e</sup> de segunda vez arrancó p. <sup>a</sup> el Palacio, ciento v. <sup>te</sup> y cinco rr. <sup>s</sup> y seis mrs. ....	125...06+
---	-----------

<Valdosa>

Al mismo le pagué <54> rr. <sup>s</sup> por veinte y siete carros de valdosa q. <sup>e</sup> arrancó para el citado Palacio .....	d54...+
---	---------

<Valdosa>

Asimismo pagué a Batholomé Núñez quatro rreales por dos carros de valdosa q. <sup>e</sup> condujo .....	d04...+
---	---------

<Valdosa>

Ydem, a Juan Escuredo, vezino de Villarino, treinta y nueve rr. <sup>s</sup> catorce carros de valdosa q. <sup>e</sup> condujo para el palacio, esto es, nueve carros a precio de 3 rr. <sup>s</sup> y los cinco restantes a dos y medio; y todo componen la misma cantidad .....	d39...+
---	---------

<Valdosa>

También pagué a Domingo González, vezino de Ambas Aguas, seis rr. <sup>s</sup> por dos carros de valdosa .....	d06...+
--	---------

<Valdosa>

Del mismo modo, pagué a Ambrosio, del dho. varrio veinte y siete rr. <sup>s</sup> por 9 carros de valdosa, q. <sup>e</sup> también condujo .....	d07...+
--	---------

<Errero>

Asimismo pagué a Lázaro Rodríguez, herrero, ciento y siete rr. <sup>s</sup> por quenta de 900 clabos grandes q. <sup>e</sup> hizo, rebajado[s] diez y siete rr. <sup>s</sup> de yerro q. <sup>e</sup> le di para ella, y a razón de 14 rr. <sup>s</sup> el ciento .....	107...+
---	---------

<Refresco>

Asimismo pagué a Esteban Ribas quatro rr. <sup>s</sup> y v. <sup>te</sup> y quatro mrs. por un refresco q. <sup>e</sup> le di por subir la viga de la chimenea .....	<u>+ d04...24</u> 345...30
--	-------------------------------

<Errero>

Asimismo le pagué a dho. Ribas treinta y tres rr. <sup>s</sup> y diez y siete mrs. por otros tantos q. <sup>e</sup> dio a Benito Galán por quatro cientos y quatro de [c]labos .....	33...17+
--	----------

<Vino>

Ydem pagué a Gaspar Colino, tabernero de Quintanilla, diez rr. <sup>s</sup> por quatro azumbres de vino q. <sup>e</sup> gastó dho. Ribas y los conductores de la viga y más madera referida .....	<u>d10...+</u> 389...13
---	----------------------------

<Clavos>

Más pagué a Lázaro Rodríguez por doscientos clabos grandes v. <sup>te</sup> y ocho rr. <sup>s</sup> .....	d28...+
---	---------

<Yerro>

Asimismo, por veinte y seis libras y media de clabijas le pagué cinquenta y cinco rr. <sup>s</sup> y medio .....	55...17+ 472...30
---	----------------------

<Terreno del barro>

Nota: Que, asimismo, satisfice al maiordomo de Nuestra Señora de la Vega cien rr.<sup>s</sup> por el sitio donde se sacó el varro y hera un linar de medio quartal de linaza .....

	100...+ 572...30
--	---------------------

Total .....

<Pagado en Villafranca, a 10 de Diz.<sup>o</sup> de 94:

Esteban Ribas: 6 [días], a 6 r. <sup>s</sup> .....	036...00
Francisco Trutiño: 9 [días], a 5 y ½ .....	050...00
Gonzalo Camino: 3 [días], a 5 y ½ .....	+016...16
	102...16

<Palanca, cuñas y azadón>

Más son data 76 r. <sup>s</sup> y medio satisfechos al P. Fray. Martín, mayordomo en la herrería de Pombriego por la palanca, marra, cuñas y azadón .....	+ 076...17
Más 20 r. <sup>s</sup> por dos carros de losa .....	+ 020

<Barro>

Más 21 r. <sup>s</sup> por 21 carros de barro pagados á Domingo González .....	+ 021
---	-------

<Losa>

Al mismo, otros dos carros de losa en 36 r. <sup>s</sup> .....	+ 036
--	-------

<Losa>

A Ambrosio Rodríguez, por tres, á 16 r. <sup>s</sup> .....	+ 048
	876...28>

(Anexo)

(Cruz)

Decimos nosotros, Gabriel Sales y Agustín Molinar, que hemos recibido de D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo, como comisionado para la obra de la Casa-palacio que tiene el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba en el lugar de Quintanilla un mil <nobenta y dos> r.<sup>s</sup> vellón que importaron nuestros jornales de quarenta y cinco días y medio, que empleamos en serrar las maderas para dha. obra, al respecto de doze r.<sup>s</sup> cada uno al día por su jornal; y por ser verdad lo firmamos en Quintanilla, a primero de Octubre de mil setezientos nobenta y quatro; y por no saber firmar lo hizo a nrô. ruego un testigo.

Son #1d092 r.<sup>s</sup> vellón.

Firmado a ruego: Diego Alonso (rúbrica).

-431-

**1794, diciembre, 19. Valderas.**

*Correspondencia con D. Dionisio Herrero relativa a la mala administración que del monte de Matilla hace el montanero, su suegro.*

(Cruz)

Valderas, 19 de Diciembre de 94.

Mui señor mío de mi mayor estimación:



Si hubiese estado en mi mano el resolver en la pretensión que se introdujo en [...]n el monte, confieso ingenuamente que no pudiera haber pro[...] como S. E., asegurando los intereses y seguridad de [...]sa y distinguiendo, al mismo tiempo, los méritos de [...]gno con el honroso retiro que le ha concedido.

No se [...] que Vmd. y el S.<sup>or</sup> Zubiaurri (sic) han sido la principal causa [...]o en esta gracia incompatible a la verdad con los mo[...] han ocurrido para un vergonzoso despojo y p[...] lo [tan]to doi las repetidas y debidas gracias que requiere [...]an [...] asumptto, en cuia debida acción me acompaña mi [muge]r como la más interesada; y aseguro a Vmd. que el nue[vo] [...]tto monttanero es sugetto adornado de las mejores pren[das], desinteresado y el más aptto para desempeñar en las [cir]cunstancias del día el encargo que se le confiere con la mayor [...]dad, esmero y cuidado.

Yo deseo, con mi conjunta, ocasi[ón para] complacer a Vmd.; y en el ínterin, reciva sus expresiones [y pón]game a la disposición de madre y demás señores y mande [qua]ntto gusste a este su mui afectto servidor q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián Villegas.

-432-

[ca. 1795]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)

*Relación de los gastos, por conceptos, de la Administración del Estado de Villafranca en 1794.*

[...]	15d484...12
[...] [aco]mpaña al n.º 23 .....	
[...] [nove]nta y cinco reales que tubieron [...]ta por mitad de bergamota [...] a S. E. en el mes de Octubre de [esta fo]rma: una banasta con bergamota de este jardín; otras 3 con 12 arrobas de repinaldo que, a 11 reales, importaron 132. Y asimismo, 9 arrobas y quartilla de bergamota que, al mismo precio, son 102 reales; 12 a un mozo que la juntó por los pueblos; 20 de las 4 banastas; 22 de las pieles; 19 por conducir las con la de este jardín a Ponferrada; y 288 del porte a Madrid, según recivo n.º 24 .....	+ d595...00
Libramiento: Quatro mil quatrocientos y sesenta reales que S. E. <en orden de orden (sic)> de 10 de Setiembre de 1794 y libramiento de la misma fecha entregué a Miguel López, vezino de Madrid, por igual cantidad que entregó en la Tesorería General de S. E.; acompaña el espresado libramiento y recivo del interesado; n.º 25 .....	+ 4d460...00
Un mil y quinientos reales que asimismo, por libramiento de S. E. de 4 de Noviembre del espresado año, entregué a D. <sup>n</sup> Manuel de Losada y Valcarce, vezino de la villa de Cacabelos, por igual cantidad que entregó en la Tesorería General de S. E. D. <sup>n</sup> Bartolomé de Palacio; acompaña dho. libramiento y recivo n.º 26 .....	+ 1d500
Viaje a Ponferrada: Veinte y nueve reales que gasté en hir a Ponferrada a tratar con	

aquel administrador de Rentas sobre las cantidades a que quedaron reducidas las alcavalas de aquel partido en los nuevos encavezamientos .....	+ d d029 <u>22d958...24</u>
Situado del convento de Caveza de Alba:	
Setezientos treinta y cinco reales y diez maravedís satisfechos al guardián del convento de Caveza de Alba, por el situado que disfruta con la carga de una misa diaria, cuya paga correspon[...] fin de 94, según recivo que b[...] .....	+ d735...10
Situados y censos de la Concepción:	
Siete mil nuebeientos c[inquenta y ocho reales y] veinte y tres maravedís, pagados [...] monjas de la Purísima Concepción de es[ta villa por su si]tuado y censos que goza y un año bencido en <fin de> el espresado año de 94, como consta de la carta de pago n.º 28 .....	+ 7d958...23
Situados y capellanías del cura de Cacabelos:	
Un mil setezientos diez y siete reales y beinte y dos maravedís pagados á D. <sup>n</sup> Miguel [Santos] López, cura de la villa de Cacabelos, a saver: los 1.100 reales, por el situado anual del curato; y los 617 reales restantes y 22 maravedís por las tres capellanías agregadas al espresado curato, a 205 reales y 30 maravedís cada una; acompaña el recivo del espresado cura correspondiente al año de 94, n.º 29 .....	+ 1d717...22
Remesa de quesos:	
Quatrocientos beinte y nueve reales que importaron 28 quesos del	
Cebrero remitidos a S. E. en Diciembre de 94 en esta forma: 283 reales de su coste en Galicia; 25 a un mozo que los juntó por los lugares; 22 por la conducción a esta villa; 10 reales del cajón en que fueron; 5 de la cubierta y 84 al maragato Eusebio Fernández, del porte a Madrid, según recivo de Diego Ygón, que fue el que se los entregó, n.º 30 .....	+ d429
Fiesta de la Concepción en la Anunciada:	
Doscientos y quarenta reales satisfechos a la comunidad de relijiosas del convento de la Anunciada de esta villa, por la fiesta de la octava de la Purísima Concepción que, con misa solemne y sermón, se hizo el día 16 de Diciembre de 94, a devoción y espensas de la Casa de S. E., según costumbre, como consta del recivo n.º 31 .....	+ d240 <u>34d039...11</u>
[Un viaje a Cabrera]:	
[Trescientos treinta] y ocho reales gastados en el [mes de Ju]nio de 94, hize al lugar [de Quintanilla, gov]ernación de Cabrera, de orden de [I] [apa]rejador de la obra de esta Colexiata [...]quella casa-palacio y la cantidad de materiales que se necesitaban para su redificación –con arreglo al plan formado por dho. aparejador– y disponer hazer el acopio de todo lo preciso para dar principio a la obra, en que imbertimos 7 días y medio, en hida y buelta, en cuya cantidad se comprende el alquiler de la cavallería del aparejador, su gasto y el del mozo ....	+ d338

Coste de pedimento:

Treinta y dos reales pagados al correxidor de esta villa, D.<sup>n</sup>

Antonio Herbella, por un pedimento que puso en contestación al traslado que se me dio en la oposición de Tercería formada a los vienes embargados a los fiadores de la arrendadora de los diezmos de Cacabelos, contra quienes se sigue egecución; n.º

32 ..... + d032

Otro viaje a Cabrera:

Ciento ochenta y nueve reales que gasté en hir 2.<sup>a</sup> vez en el mes de Diciembre al dho. lugar de Quintanilla, a reconocer el estado de aquella obra que estaba al concluirse y tomar cuentas de todos los gastos á D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo, a quien, por la dilatada distancia de 12 leguas –y tener particular confianza de su conducta y fidelidad– subministré, con la debida cuenta y razón, dinero para los pagamentos y compra de material en que ocupé, con inclusión de tres días en hida y buelta, 7 días .....

+ d189

34d598...11

‘Capellanes de Arén’:

Diez mil quinientos [tres reales y quince maravedís] pagados al doctor D.<sup>n</sup> Simón [...]tre que entonces era en esta

[Colexiata] [...]do por su Cabildo, de réditos del [censo] de los Capellanes que en dha. Colexiata fundó el doctor D.<sup>n</sup> Francisco

Arén del Soto; y dha. paga corresponde a un año bencido en 20 de Mayo de 94; acompaña carta de pago n.º 33 .....

+ 10d503...15

Cabildo de la Colexiata:

Un mil trescientos ochenta y ocho reales y veinte maravedís pagados al Cabildo de esta Colexiata por el situado que goza para las misas de 1.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> correspondientes al año de 94, como consta de la carta de pago n.º 34 .....

+ 1d388...20

Fábrica de azeite:

Quatrocientos quarenta <y un reales y 30 maravedís> gastados en recoger la azeituna de este jardín y la de Corullón, cuya labor se acostumbra hazer de tres o de quatro en quatro años, n.º 36 .....

+ d240

Cultivo de olivos:

Ciento setenta y ocho reales y diez maravedís invertidos en escabar y cubrir los olivos de este jardín y Corullón y otros

varios pies de un nuevo plantío que hize el año anterior; [n.º] 37 .

+ 178...10

47d350...28

Capellán de Cacabelos:

Doscientos cinco reales y treinta maravedís pagados a D.<sup>n</sup>

Tirso Cobo, por razón de la capellanía que [...]

-433-

**1795, marzo, 1. Villafranca. (A)**

*Capítulo de condiciones para las rentas que salen a subasto el 1 de marzo de 1795.*

(Cruz)

Capítulos de condiciones con que se sacan al subasto las rentas de foros y diezmos del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, en este año de 1795, cuyo respectivo primer remate se ha de celebrar el día 11 de Junio de dho. año.

1.º Que los arriendos se hazen por quatro años, que darán principio con la cosecha del presente y concluirán con la de 1798.

2.º Que se ejecuta a todo riesgo y ventura de los arrendatarios, de modo que por ningún caso fortuito, pensado o no pensado, han de poder pedir rebaja del precio en que se rematen; el que han de pagar anualmente en moneda corriente, de oro ô plata, al administrador general de Rentas de estos estados de S. E. en dos pagas iguales, siendo las primeras en fin de Abril y Setiembre de 1796, respectivas a los frutos del presente año, siguiendo las demás en esta conformidad, asta concluir con las de Abril y Setiembre de 1799.

3.º Que los arrendadores de foros tampoco han de poder pretender rebaja alguna prestando dificultad en la cobranza.

4.º Que los arriendos se hazen a estilo de Rentas Reales, limitando los términos de los remates para que los arrendadores puedan prevenirse para la percepción de frutos en esta forma:

Que celebrado el primer remate en el presente día 11 de Junio del presente año, se han de admitir solamente las pujas de medios diezmos y diezmos, quantas quieran hazer, en cada arriendo, antes o después estas que aquellas, ô interpoladas, asta todo el día 26 del mismo mes y ora de las ocho de la tarde en el que quedará hecho el 21 remate, desde cuyo día <asta el> 25 del mes de Julio siguiente inclusive, y dha. ora de las 8 de la tarde, se admitirán en cada arriendo las pujas del quarto, quedando por el último maior postor que entonces se verifique.

5.º Que dhos. remates se noticiarán por el expresado administrador general á S. E. a fin de que recaiga su aprobación, para más firmeza.

6.º Que los arrendadores, luego que se haga a su favor el remate, han de dar fiadores a la quiebra; y, dentro de 15 días después de celebrado el remate, han de dar asimismo fianzas legas, llanas y abonadas, a satisfación del citado administrador general y mejoradas siempre que extrajudicialmente se les pida por él. Y si dha. mejora la pidiese con hipotecas especiales e ynformación de abono y aprobación judicial, la han de dar en toda conformidad cuyos fiadores, como principales y mancomunados pagadores.

Y es igualmente condición de estos arriendos, que las mujeres de dhos. arrendadores han de entrar en la escritura en los mismos términos que sus maridos, como igualmente las mujeres de los fiadores, lo qual ha de constar en las escrituras de arriendo; para lo qual el escribano de Rentas instruirá este artículo de fianza debidamente, a fin de evitar dhas. tercerías, pues con ellas se dilatan las ejecuciones y la paga. Y también ha de poder el administrador poner intervención en el arriendo a costa del mismo arrendador.

7.º Que los frutos de cada respectivo arriendo siempre han de estar sujetos, como especial hipoteca, a la seguridad de él, como también el dinero que por venta dellos estén deviendo al mismo arrendador, con antelación a cualquiera otro crédito.

8.º Que ninguno, por ser primer postor ô arrendador, ha de tener derecho en este subasto de renta, ni en los que posteriormente se ejecuten, para tantear las posturas que hagan los demás postores ni los remates que se celebren.

9.º Que los arriendos de diezmos se hazen sin exclusión de Casas Maiores Dezmeras, quedando de cargo de S. E. pagar el derecho del Excusado que respectivamente repartan por esta razón. Que el derecho de Subsidio le ha de satisfacer respectivamente cada arrendador, según se acostumbra, escepto el de los diezmos maiores de Cacabelos.

<Se aumentan a estas condiziones la dilación de los plazos, a saber: según antes cada renta era el plazo de cada ella Abril y Setiembre de cada respectivo año siguiente al de la renta, en lo sucesivo son <San> Juan de Junio y San Juan de Nabadad, según orden de S. E. de 22 de Febrero de 97 en la que remitió una ynstruición sobre el particular>

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1795 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

(Cruz)

Razón de las rentas que se sacan al subasto en 1.º de Marzo de 1795 para nuevos arriendos del quatrienio que principia con los frutos del presente año y concluye con los de 1798; cuyas rentas pertenecen al Ex.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor.

Portazgo de Villafranca.

Arriendo anterior: 1d700.

Diezmos mayores de la villa de Cacabelos.

A. anterior: 14d910.

En 11 de Junio izo postura D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora en 12d000

r.<sup>s</sup> ..... [12d000]

Foros menudos de la villa de Cacabelos.

A. anterior: d057...02.

Préstamo de Moldes y Hermide.

A. anterior: 3d638...08.

Préstamo de Trabadelo.

A. anterior: 6d191...05.

En 8 de Marzo de 95, hizo postura D.<sup>n</sup> Antonio Osorio en

3.500 r.<sup>s</sup> anuales ..... [3.500]

En 11 de Junio, hizo aumento D.<sup>n</sup> Benito Méndez [de Losada]

de 20 r.<sup>s</sup> y quedó en 3.520 r.<sup>s</sup> ..... [3.520]

Préstamo de la Vega y Villasinde.

A. anterior: 9d244 ...26.

En 19 de Mayo de 95, Francisco Fernández, vecino de la

Portela del Valcarce, puso esta renta en 7 d r.<sup>s</sup> ..... [7d000]

D.<sup>n</sup> Benito Méndez aumentó esta renta 50 r.<sup>s</sup> y quedó en

7d050 r.<sup>s</sup> ..... [7d050]

Préstamo de Lindoso.

A. anterior: 2d426...24.

Foros del coto de Balboa.

A. anterior: 1d534...04.

Foros del coto de Barjas.

A. anterior: 5d977...05.

Por D.<sup>n</sup> Francisco Tramón, en 3.500 r.<sup>s</sup> ..... [3d500]

Foros de la Merindad de Aguiar.

A. anterior: 11d661 ...02.

Foros de Gestoso y Lusío.

A. anterior: d366...06.

Préstamo de Villavieja.

A. anterior: 2d232...27.

En 11 de Junio de 95, D.<sup>n</sup> Manuel Velasco puso esta renta en  
1.220 r.<sup>s</sup> ..... [1d220]

Foros de la gobernación de Borrenes.

A. anterior: 5d053 ...04

En 26 de Marzo de 95, puso esta renta D.<sup>n</sup> Jacinto Vázquez  
Coronel en quatro mil r.<sup>s</sup> anuales ..... [4d000]

En 11 de Junio de 95, puso esta renta en 4.200 r.<sup>s</sup> anuales D.<sup>n</sup>  
Manuel Velasco ..... [4d200]

Foros de la gobernación del Valcarce.

A. anterior: 5d157...06.

En 4 de Marzo de 95, D.<sup>n</sup> Dionisio Álvarez de Lamas puso  
esta renta en 3.500 r.<sup>s</sup> anuales ..... [3d500]

Sierras de Truchillas, Faeda y el Yugo, sitas en la gobernación de Cabrera.

Las tiene ar[r]endadas D.<sup>n</sup> Vizente de Alfaro, vezino de Madrid,  
en zinco mil y quinientos r.<sup>s</sup> que debe pagar al año en la  
Tesorería General de S. E. en Madrid ..... 5d500

<¡Ojo! En 3 de Octubre de 95 pagó en Madrid este año, según  
abono de S. E., que, <con> otro y medio que debía anteriorm.<sup>te</sup>  
me remitió unido en cantidad de 13.750 r.<sup>s</sup>, el que irá con la  
Qüenta General de 94 y se tendrá presente para la de 95 en que  
deberé datarme de los 5.500 r.<sup>s</sup> correspondientes á este berano,  
como entrada por salida. (Rúbrica de S. de Villegas)> ..... 5d500

Heredades del lugar de Congosto.

Las tiene en arriendo Bernardo Yáñez, vecino de dho. lugar,  
en veinte <y dos> fanegas de zenteno al año ..... 22 fanegas

<Las 22 fanegas de centeno se vendieron a las balías de 34 r.<sup>s</sup> é  
importan. (Rúbrica de S. de Villegas) ..... d748

Quartas, martiniegas y más derechos que pertenece á S. E. en la gobernación de Cabrera,  
respectivas á este año de 1795, cuya cobranza está a cargo de D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo.

En 2 de Junio de 96, pagó dho. D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo  
3d442 r.<sup>s</sup> y 4 m.<sup>s</sup> y medio; de los cuales, rebajados 344 r.<sup>s</sup> y 7 m.<sup>s</sup>  
del 10 por 100 que se le abona por cobranza y conducción; y  
asimismo 88 r.<sup>s</sup> y 8 m.<sup>s</sup> de los alistamientos, con inclusión del  
costo de papel sellado, quedan líquidos para la Hacienda de S. E.  
3.003 r.<sup>s</sup> y 23 m.<sup>s</sup> y medio. (Rúbrica de S. de Villegas)>

Penas de cámara de la gobernación de Cabrera.

(En blanco).

-435-

**1795, marzo, 12. Villafranca.**

*Sobre la relación de débitos para la Cuenta General de Rentas de 1793 de la  
Administración del Estado de Villafranca.*

(Cruz)

Relación de débitos para la Cuenta del 93, hecha en 12 de Marzo de 95.

Villafranca.

Alcavala de vinos, consumo de 89 .....	d317 ...15
Foro de Casa en la parroquia de Santiago asta fin de 93 .....	d033
Ydem de Carrazedelo asta ydem.....	d033
Luis Fernández Capón, por reconocimiento asta ydem .....	d200
Thomás de Arteaga, ydem .....	d080
Manuel de Quiroga, ydem .....	d040
Foros menudos. D. <sup>n</sup> Andrés Fernández, plazos de 94 .....	d363

Aldeas.

Yantar de Valtuille de Arriba, años de 91, 92 y 93; a 5 reales y 30 maravedís .....	d019 ...22
---	------------

Cacabelos.

(Al margen): ¡Ojo!

D. <sup>n</sup> Joseph Osorio [y Valcarce] arrendador que ha sido de los diezmos mayores debe asta fin de 91 .....	d
D. <sup>n</sup> Benito Méndez [de Losada], ydem y plazos de 94 .....	11d910
Escribano [Manuel Rodríguez] Santalla, por reconocimiento asta fin de 93 .....	d259
Joaquín Bolaño, ydem .....	d080

Corullón.

La villa, por el último tercio de alcavalas de 90 y antiguo encavezamiento, setezientos cincuenta reales .....	d750
Dha. villa, sin su Merindad y año de 92, según el penúltimo encavezamiento .....	d891
Ydem del año de 93, según último encavezamiento .....	d731 ...32

Valcarce.

Villafeile y Lamagrande. Por derecho de tocino del año de 93 ....	d080
Ruitelán y Samprón, ydem .....	d081 ...20
D. <sup>n</sup> Juan Gómez, por foros, a cumplimiento de los plazos de 93 y de 94 .....	6d853 ...21
Préstamo de Moldes. Miguel Fernández, a cumplimiento de los plazos de 94 .....	1d607 ...08
Préstamo de Trabadelo, ydem .....	3d989 ...31
Préstamo de la Vega. [Joseph] Celeiro, ydem .....	7d896 ...17
Ydem de Lindoso. D. <sup>n</sup> Juan Gómez, a cumplimiento de los plazos de 93 y todos los de 94 .....	3d552 ...31
Francisco de Quiroga [Valcarce], por reconocim. <sup>to</sup> asta fin de 93 .....	d117 ...22
Censo de herederos de Juan Gallego, asta fin de 93 .....	d280 ...18
Ydem de Andrés del Campo, asta ydem .....	d380 ...18
Los de Alonso Vecín, asta ydem .....	d395 ...22
Los de Francisco Fernández <i>Clabeador</i> (sic), asta ydem .....	d395 ...22
Los de Sebastián de Ambascasas, asta ydem .....	d213 ...03
Los de Andrés del Valle, asta ydem .....	d107 ...02

#### Balboa.

Foros. D. <sup>n</sup> Tirso Gómez, a cumplimiento de los plazos de 94 .....	1d168 ...08
Foro de Juan Barredo, asta fin de 93 .....	d074
Escribano Quiroga, por reconocim. <sup>to</sup> , asta ydem .....	d088 ...08

#### Barjas.

Foros. A cumplimiento de Setiembre de 94 .....	2d594 ...14
Ydem de Corrales: Toribio Gallego, a cumplimiento de Setiembre de 93 .....	d122

#### Aguiar.

Foros. Manuel Fernández, a cumplimiento de Setiembre de 94 ...	3d421 ...02
Préstamo de Gestoso. Ygnacio Fariñas, ydem .....	d182 ...10
Foro de Francisco Marcos; años de 92 y 93 .....	d004
Foro de los quintos, plazo de 94 .....	d500
Escribanos [Francisco Antonio de] Alba y [Rafael Antonio] Varela, asta fin de 93 .....	d710

#### Borrenes.

El lugar de Borrenes, por último tercio de alcavalas del año de 90 .....	d418 ...32
Portazgo de Borrenes. Miguel Rodríguez, asta fin de 93 .....	d250
Ydem del Puente de Domingo Flórez, asta ydem .....	d044
Préstamo de Villavieja: Pedro Alonso, a cumplimiento de Setiembre de 94 .....	1d391 ...95
Escribano [José María] Rodríguez, asta fin de 93 .....	d120
Escribano [Dionisio Álvarez] Trincado, asta ydem .....	d150

#### Cabrera.

El lugar de Baíllo, [por] dos tercios de Agosto y Diciembre de 93 .....	d327 ...24
Quintanilla de Losada, por dos tercios del año de 90 .....	d341 ...30
Ydem, por los años de 1791 y 1792, según el primer encavezamiento .....	d669 ...24
Ydem, por el año de 93 y último encavezamiento .....	d802 ...12
Truchas. Años de 91 y 92, según el anterior encavezamiento .....	d175 ...08
Ydem, por el de 93 y último encavezamiento .....	d387 ...32
Foros, a cumplimiento de los plazos de 94 .....	3d180
Escribano [Manuel Rodríguez] Carballo y años de 92 y 93 .....	d249 ...02
Antonio María Suárez, asta fin de 93 .....	d479
Bernardo Fernández Quindós, asta fin de ydem .....	d220 ...02
<i>(Al margen): ¡Ojo!</i>	
Dho. Trincado, por las de Casayo asta ydem .....	d050
Sierra de Truchillas. A cumplimiento del berano de 93 .....	2d750

#### Partidas incobrables por aora.

Herederos de Fernando Prieto .....	2d180
¡Ojo! Martínez .....	d947 ...02
D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro .....	38d513 ...03



**1795, marzo, 13. Quintanilla de Losada.**

*Sobre el alcance contra D. José Fernández por ventas de heredades y derechos de títulos del Marqués.*

<Deuda de D.<sup>n</sup> Josef Fernández>

(Cruz)

Quintanilla de Losada y Marzo, 13 de 95.

Señor Administrador y mui señor mío:

En cumplimiento de lo que Vm. se sirve prevenirme en la que me dirigió por el dador, incluío la cuenta de lo invertido en los reparos precisos y retejo de este palacio y año que cita; que esperando marchar de día en día ô que D.<sup>n</sup> Manuel fuese, dilaté hasta ahora, y siento los perxuicios que en ello se han seguido a Vm. por mi culpa, de que pido perdón.

Por lo que respecta a venta de heredades de que obran en mi poder los cupos de los años de 92 y 93 digo que importan las del primero para S. E. 441 reales y 27 maravedís; y las del segundo la cantidad de 1.378 [reales] y ocho maravedís para lo qual pagué en dhos. años los frutos civiles que correspondieron a S. E., en el primero 325 reales y veinte y dos maravedís y en el 2.º 855 y 28 maravedís, como resulta de los cupos de este ramo que manifestaré ô remitiré recivo del tanto de cada lugar, como hacía en tiempo del señor administrador –que en Dios descanse– porque estoy debiendo de estos dos años 638 reales y 19 maravedís; y descontando ciento veinte y un reales y diez maravedís, alcance de la adjunta cuenta a mi favor, quedan 517 reales y 9 maravedís, salvo yerro, que iré a llebar inmediatamente.

En quanto a los derechos del título, vivía persuadido los había entregado Trincado al señor Administrador, como lo afirmó á cuenta de los cien ducados que me prometió al tiempo de hazer la permuta de varios; pero pues parece que no, también daré la justa satisfacción dellos luego que me los entregue Sánchez, a quien –habiéndose presentado en esta a tomar posesión– se la yba a dar, y pidiéndole la cantidad prometida con que contaba para ellas y aiuda de mi traslación, se resistió al cumplimiento de su palabra, y yo a la dación de posesión hasta que S. E. ô competente tribunal determine, en inteligencia que estoy en un todo al disponer de mi señor y de Vm. de quien se repite este su siempre favorecido servidor q. b. s. m.

Sírvase Vm. ponerme a los pies de su madre y señoritas, con espresiones de estas, sus servidoras.

Josef Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> Administrador de este Estado.

<Se le contestó manifestando no aprobaba, ni sería del agrado de S. E., el que, en las permutas, mediasen negociaciones de dinero; y que, sin ser visto servir de disculpa semejantes e irregulares pretextos, remitiese inmediatamente el alcance por ventas de heredades y derechos de título>

**1795, marzo, 16. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Conseqüente a lo que prometí á Vm. acompaño copia de la contestación de este fiscal eclesiástico en el asunto turnario de Santa María de Oencia; a mi juicio y del abogado, muy conforme á lo que S. E. me tiene prebenido.

Con ella se han mandado llebar los autos para la determinación; conque luego que se resuelva lo partiziparé á Vm., a cuiá disposición queda siempre su afectísimo seruidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 16 de Marzo, 95.

[S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastia]n Villegas.

-438-

**1795, abril, 11. Madrid.**

*Cupo de 2.829 reales y 3 maravedís que han correspondido al marqués por la nueva contribución impuesta al clero por Carlos IV por las necesidades bélicas.*

(Cruz)

Copia.

Muy señor mío:

La necesidad en la continuación de una guerra que conspira â la ruina de la Religión, de las legítimas potestades y del Estado, agotados no solo los tesoros del Real Herario sino quantos la liberalidad de sus vasallos han ofrecido generosamente; â nuestro cathólico monarca, impelido de la más dura necesidad, le ha sido preciso –habiendo oído antes â su Consejo de Estado y â otros ministros de su real confianza– establecer algunos impuestos y recargos que se han ido ê irán publicando en lo sucesivo, para hacer frente â un enemigo tan atroz.

Ha recurrido pues â la Silla Apostólica en solicitud de que para la actual campaña concurriese el clero secular y regular de España ê yslas adyacentes con treinta y seis millones de reales; y el de Indias con treinta, ceñidos al presente año. Y de que se adjudiquen â su Real Herario, por el tiempo necesario para la extinción de los Reales Vales, las vacantes de todas las dignidades y de todos los beneficios de cualesquiera modo que se llamen, correspondientes â su Real Patronato, no solo por *proprio* (sic) derecho sino también por yndulto apostólico.

Su Santidad, movido de las deplorables circunstancias en que se halla la Nación, por su breve de 7 de Enero del presente año, con paternal benignidad, ha condescendido se extraigan por una vez los treinta y seis millones de reales de los que perciban rentas y frutos eclesiásticos; y que se habían de pagar en dos tercios, â saber: en Abril y Setiembre del presente año.

S. M. ha diferido la paga al Mayo y Octubre del propio año; ha cometido la egecución al Excelentísimo Comisario General de Cruzada, previniéndole se entienda con las yglesias cathedrales, quienes deberán practicar los medios más activos â fin de hacer efectivas las pagas en los referidos plazos, siendo su real ánimo que, en el caso de no poder conseguir las mencionadas cantidades, se hayan de satisfacer sus libramientos, aunque sea por la vía de empréstito.

Se ha hecho saber al venerable Deán y Cavildo, en el día doce de Marzo, la Provisión que al efecto ha expedido S. Exc.<sup>a</sup> acompañada del repartimiento ejecutado en la Contaduría General de Cruzada por el qual, â proporción de los ochenta y dos mil novecientos once reales y diez y ocho maravedís, de los siete millones con que ha de contribuir el obispado de Astorga por réditos

y extinción de Vales Reales, ha reputado corresponderle la cantidad de quatrocientos veinte y seis mil quatrocientos dos reales y seis maravedís.

Ha dispuesto se hayan de eximir de esta contribución solo la Orden de San Juan y sus cavalleros, los diezmos y rentas de S. M. y los que tenga enagenados con expresa evicción y saneamiento de los Subsidios Eclesiásticos.

Que se hayan de hacer (con fin sin duda de consultar â la brevedad) por el repartimiento y valores del antiguo Subsidio. Y que, si ocurriesen algunos gastos, han de acrecer â los contribuyentes y no han de padecer desfalco alguno ni los siete millones ni los treinta y seis, que son los que componen este repartimiento.

En tan apuradas coyunturas, el venerable Deán y Cavildo –sin perdonar día ni hora– han procedido â el repartimiento en que incluye â los Patrimoniales, previniendo en los cupos â los contribuyentes que no estando para el quince de Mayo y quince de Octubre en efectivo dinero lo que les corresponda por el primero y segundo plazo, en el diez y seis dispondrá el Tribunal de la Cruzada salgan ministros â su cobranza; y â los señores arciprestes, â quienes se le[s] despacharán propios, que sin la menor demora junten sus respectivos arziprestazos, hagan sus repartimientos y pongan sus cantidades en los referidos día[s] quince en esta ciudad, â fin de evitar el desabrimiento que nos causaría haber de recurrir al referido Tribunal.

V. Exc.<sup>a</sup>, hecho cargo de las funestas consecuencias que se pudieran seguirse de retardar las cantidades con que debe contribuir la diócesis â las benéficas intenciones del Soberano y que no adaptable por la pobreza del país el arbitrio por vía de empréstito, se persuadirá â que no se propone otro objeto el venerable Deán y Cavildo que el acreditar la sumisión, respeto y veneración con que siempre ha mirado el clero de este obispado los preceptos de su católico Monarca; y animado V. E. del mismo generoso espíritu, no perdonará diligencia â fin de que por nuestra parte logren el más cumplido efecto sus reales piasos intenciones.

Nuestro Señor guarde â V. Exc.<sup>a</sup> muchos años. Astorga y Marzo, 26 de 1795 = Licenciado D.<sup>n</sup> Alfonso Ruiz y Ruiz = D.<sup>n</sup> Anselmo Joseph del Valle = D.<sup>n</sup> Antonio García de la Mata = D.<sup>n</sup> Joaquín Nieto y Aperregui = Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca. -----

Testimonio:

Nos, los comisarios apostólicos y reales jueces subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada de esta ciudad de Astorga y su obispado, y para el repartimiento del subsidio de treinta y seis millones de reales concedido por nuestro Santísimo Padre Pío Sexto â Su Magestad (Dios le guarde) según el repartimiento hecho de la contribución de quatrocientos veinte y seis mil quatrocientos dos reales y seis maravedís que ha computado y cargado la Contaduría General de Cruzada corresponder â los diezmos, frutos y rentas del obispado de Astorga, por los treinta y seis millones de reales que S. S. ha condescendido se exijan por solo una vez del estado secular y regular de España e Yslas adyacentes â beneficio del Rey, nuestro señor (Dios le guarde) y que se han de satisfacer según Real Orden de S. M. en los meses de Mayo y Octubre del presente año, cupo pagar al Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca la cantidad de dos mil ochocientos veinte y nueve reales y treinta y tres maravedís con más un real y seis maravedís del papel sellado.

De esto todo en dinero efectivo, cuya paga se ha de hacer â su costa y riesgo, en mano y poder de D.<sup>n</sup> Estevan Diraichin -colector de este nuevo subsidio- en dos tercios iguales: primero, día quince de mayo; y el segundo, día quince de Octubre del presente año.

Y en consecuencia dello, encargamos, exortamos y mandamos el más puntual y exacto cumplimiento de esta contribución en los días referidos, con apercibimiento que, no lo haciendo en los siguientes días diez y seis de dhos. meses, se despacharán ministros â su costa â hacer efectiva la contribución = Astorga, 26 de Marzo de 1795 = Dr. D.<sup>n</sup> Manuel de Revilla = Dr. D.<sup>n</sup> Manuel Francisco López Montenegro = Licenciado D.<sup>n</sup> Lucas de Quiñones = Por mandado de Su Señoría, Francisco Xavier de Molina. -----

Respuesta de S. E. al Cavildo:

Muy señor mío:

Enterado de quanto V. S. me manifiesta en su apreciable carta de 26 del pasado, con inclusión del testimonio que la acompaña, en comprobación de haber correspondido â mi Hazienda dos mil ochocientos veinte y nueve reales y treinta y tres maravedís, con más un real y seis maravedís del papel -según el repartimiento hecho para la exacción de los quatrocientos veinte y seis mil quatrocientos dos reales y seis maravedís cargados por una vez sobre los diezmos, frutos y rentas de ese obispado- prevengo con esta fecha â mi administrador general de Villafranca, D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, egecute sin ninguna dilación dha. entrega en los plazos señalados para que tengan el puntual cumplimiento, que por mi parte deseo, las Reales Órdenes de S. M.

Y en el ínterin, espero se sirva V. S. tener la bondad de decirme en qué cantidad se han valuado los diezmos y rentas que goza mi Casa en ese obispado para exigirla los insinados (sic) dos mil ochocientos veinte y nueve reales y treinta y tres maravedís de vellón.

Dios guê. â V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Abril de 1795 = B. l. m. de V. su servidor = M. el Duque de Alba = Señores Deán y Cavildo de la Santa Yglesia de Astorga.

-439-

**1795, abril, 24. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

A la que recivo de Vmd. de 20 contexto con que los autos de nuestro asunto de Oencia, luego que se efectuó el sorteo, se yncluyeron por el correo para la real aprobación; así lo participé a S. E. con el fin de que la actibe por medio de sus agentes.

No obstante la contradicción del señor de Perales, yo quedo agradecido a los buenos oficios de Vmd. para con S. E. y de beras ahora y en todo tiempo, apetece ocasiones de complazerle su apasionado seruidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 24 de Abril, 95.

La qüenta de gastos se remitió â S. E.

[S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Se]bastián de Villegas.

-440-

**1795, mayo, 11. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

S. E. el Duque, mi señor, en vista de la qüenta de gastos causados en el asunto turnario del curato de Oencia, se [h]á seruido remitirme contra Vmd. el libramiento que a compaño (sic) para que, enterado, quando y como tenga proporción, se sirua cubrir su ymporte; y a mí mandarme seguro, de que apetece complazerle en todo tiempo su apasionado seruidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 11 de Maio, 95.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

<Contestada en 15 del que están prontos y que disponga para remitirlos>

**1795, mayo, 16. Madrid.**

*Sobre la petición de resolución del duque al Tribunal Eclesiástico de Astorga sobre el capítulo de la Real Orden de la nueva contribución de Carlos IV para la extinción de Vales Reales que exime del pago a ciertas rentas.*

(Cruz)

Copia.

Muy señor mío:

Consecuente â lo que ofrecí â V. E. en mi anterior de 28 de Febrero próximo pasado, â virtud de lo que se sirvió manifestarme en 23 del mismo, junto con los demás señores capitulares de la Junta creada para hacer el repartimiento y cobro de la nueva contribución impuesta por S. M. al Estado Eclesiástico para la extinción de Vales Reales, le remito â V. S. la relación original que por menor ha formado mi administrador general de Villafranca, D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, comprensiva de lo que ha percibido mi Hazienda en dho. Estado y el de Matilla –tanto en dinero como en granos– por razón de diezmos y préstamos, correspondientes â este obispado, en el quinquenio concluido en fin de 1794 para que, en su vista, y teniendo presente las demás noticias ê instrucciones que juzgue oportunas, pueda V. E. y la referida Junta proceder a la evacuación de dha. comisión que â la verdad exige la mayor atención, pulso y cuidado para su desempeño, evitar el menor perjuicio y que los agraviados que resulten Della, sin intenzión de la Junta, ocupen el tiempo reclamando el que se les irroge (ocupen el tiempo)(sic) con arreglo â las piadosas intenciones de S. M.

Con solo este objeto y deseo que tengo de que la Real Orden se ponga en egecuzión con la prontitud que es debida para procurar sea primero mi Casa la que observe su cumplimiento bajo el método insituado, hago presente â V. S. que los citados diezmos que percibe en los pueblos de dhos. estados de Villafranca y Matilla satisfacen la contribución de frutos civiles

Y teniendo entendido que entre los capítulos que abraza la Real Orden sobre los medios de cobrar al clero y bienes eclesiásticos de España el ymporte de los quarenta y tres millones de reales que se la han repartido, se halla uno que exime de esta contribución [a] todas aquellas rentas que, aunque eclesiásticas, están no obstante conceptuadas como cibiles; y por tales han pagado la de cinco por ciento y oy un seis. Por no ser regular sufran dos contribuciones, parece que no hay justa razón para que ahora se les grave con la actual, ni que mi Hazienda le tolere â vista de una real prevención tan terminante como se me asegura está.

Respecto de lo qual, espero de la bondad de V. S. y señores de la Junta resuelvan en este asunto con la prudencia ê integridad que asiste â su justificación y que se sirva comunicarme aviso de las resultas.

**1795, junio, 23. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1794.*

(Cruz)

Copia de la remitida a Madrid.

Qüenta de derechos correspondientes a la Secretaría de mi amo por razón de los títulos despachados en ella respectibos al año de 1794, para este Estado y el de Matilla de Arzón.

Nota: que, según queda dho. en las anteriores quentas, nada se á podido cobrar de los oficiales de Justicia de esta villa, la de Corullón y Cacabelos, a no ser que se les compela por Tribunal Superior.

<u>Cargo.</u>	
Primeramente, son cargo 231 reales y 22 maravedís que quedaron de Alcance contra mí en la quenta anterior de 93 .....	d231...22
De los 11 títulos de los alcaldes pedáneos para las 11 aldeas y año de 94 .....	d121
Por el de alcalde de Aguiar á favor de Antonio García, quien no tomó posesión; nada se cobró pero pagó en lugar de este Gregorio Fernández, á quien bino nuevo título .....	d060.
Por el otro título de tal alcalde de Aguiar .....	<u>+ d060</u>
	d472...22
En 1.º de Febrero, título de escribano de Ayuntamiento del Valcarce á favor de d.º Dionisio Álvarez [de Lamas] .....	d120
Ydem por el de Ayuntamiento .....	d360
En 29 de Abril, título de gobernador de Cabrera para d.º José Sánchez, que aún lo es de Borrenes .....	d600
Ydem d.º José Fernández, actual gobernador de Cabrera, por el que se le despachó de la de Borrenes, debió pagar otros 600 reales; y se advierte que ninguno de los dos án tomado posesión de sus nuebos empleos sin embargo de haberles estrechado á consecuencia de las terminantes órdenes de S. E. ....	d600
En 15 de Mayo, Juan López, por el suyo de procurador del Valcarce .....	d060
En ydem, d.º Juan de Armesto, por el de juez de Balboa .....	d090
En 6 de Junio, título de teniente de alguacil mayor á favor de d.º Felipe Montuno .....	d030
Ydem á (sic) por el de d.º José Estébez .....	<u>+ d030</u>
	2d362...22
En 29 de Julio, José Moldes, por su título de teniente de gobernador de Aguiar .....	d015
En Diciembre, por el de montanero de la Mata á favor de José Marcos .....	<u>+ d080</u>
En 30 de Mayo, título de escribano de Valdueza en d.º Policarpo Valcarce quien, después de despachado el título, se hizo cura .....	<u>2d457...22</u>
<u>Data.</u>	
En Diziembre de 94 puse en poder del Sr. d.º Matías de Sevilla 1.795.....	d795
En ydem percibió dho. señor otros doscientos treinta y un reales .....	<u>+ d231</u>
Data .....	2d026
Cargo .....	<u>- 2d457...22</u>
Alcance contra mí .....	<u>0d431...22</u>

Según ba demostrado, asciendel Cargo de esta quenta á 2d457 reales y 22 maravedís; y siendo su Data 2d026 reales, resultan de Alcance contra mí 431 reales y 22 maravedís, salbo error.

En Villafranca y Junio, 23 de 95. Villegas (*rúbrica*).

(Anexo)

(Cruz)

Madrid, 8 de Julio de 1795.

Mi estimado amigo:

Con la de Vm. del que sigue, recivo la cuenta de derechos de esa Administración y, luego que la coteje con el quaderno de esta Secretaría, avisaré á Vm. las resultas.

Fuerte desgracia es que no paguen los derechos que con tanta equidad están graduados á los jueces de ese Estado pero la urgencia exige el que no se retrase el de juez de Pieros á d.<sup>n</sup> Gabriel Gutiérrez.

Es y será de Vm. siempre su apasionado amigo q. b. s. m.

Matías de Sevilla (*rúbrica*).

P. D.

Cuide Vm. de cobrar 300 reales del escribano Raposo antes de entregarle el título para evitar conseqüencias, que lo mismo pagó su antecesor.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-443-

**1795, septiembre, 5. Villafranca.**

*Satisfacción del administrador De Villegas Coronel a los reparos puestos por la Contaduría General del XI marqués en las Cuentas Generales de 1793 de las administraciones de Villafranca y Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Satisfación que yo, D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas y Coronel, Administrador General de Rentas de este Estado de Villafranca del Vierzo doy a los seis reparos que ha puesto la Contaduría General del Ex.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba, Marqués de Villafranca, mi señor, en las Cuentas Generales de esta Administración a mi cargo y de Matilla de Arzón, respectivas a las rentas del año de mil setezientos noventa y tres.

En el Cargo por Villafranca.

Al 1.<sup>o</sup> Se satisfaze diciendo que la villa de Corullón, sin su merindad, otorgó nuevo encavezo (sic) por el derecho de alcavalas en principios de Mayo del año de 1790, por la cantidad anual de 891 reales y 7 maravedís, el que subsistió asta fin de 92. Y habiendo buuelto a hazer segundo encavezo en principios de 93, resulta quedar en la cantidad de 731 reales y 32 maravedís anuales, que son los que lexítimamente se devieron poner en la cuenta de 93; y quando se comprobó esta con el testimonio de valores, habiéndose advertido que el escribano pagó 891 reales y 7 maravedís, se le manifestó solo debía pagar dha. villa los espresados 731 reales y 32 maravedís, lo que le previne pusiese por nota de manutención, como así creo que lo ejecutó.

2.<sup>o</sup> ... En quanto a la sierra del Goladín, ya se ha dho. en varias ocasiones lo imposible que es sacar utilidad alguna de este predio, remitiéndome para ello a la sastifación que dio mi padre, con fecha de 29 de Julio de 1785, por igual motibo, o al tercer reparo que puso la Contaduría a la Cuenta General de Rentas de 1783, que omito repetirla por difusa, pero no el decir que, no habiendo podido allarse en este archivo apeo formal que acredite los términos de aquella pequeña sierra y, por el contrario, teniendo dho. monasterio escritura bastante antigua del foro que hicieron del terreno confinante a los sitios de la disputa –con otros diferentes apeos, asimismo antiguos– no fue posible desvanecer la idea de los monjes, quienes, por no allarse los mojones, se intrusaron en la mayor porción de dha. sierra, lo que, por falta de documentos y ser

su producto de tan corta entidad, no puede contrarrestarse formalmente, sucediendo por esto repetidas altercaciones y prendadas (sic) entre el lugar de Paradaseca, que es el que trajo el arriendo del terreno correspondiente a V. E., y el lugar de Cantejeira, que disfruta la parte correspondiente al monasterio. Y auxiliados de los monjes, en qualquier parte que cojen pastando los ganados de los vezinos de Paradaseca, les multan y arrestan las reses, motibo por que, de modo alguno, no quieren tomarla en arrendamiento.

3.º ... Por las mismas razones que espresa la Contaduría de faltar en la Data de Matilla la cantidad de 20.120 reales, se biene en conocimiento de estar duplicada en el Cargo de Villafranca.

Y a más de que aquel administrador nunca remite cantidad que esceda mucho más de diez mil reales.

#### Data por Villafranca.

4.º ... Es cierto se dataron en la cuenta anterior de Rentas de 1792 los un mil reales abonados a D.º José López, arrendador que fue de los foros del Valcarce y, por lo mismo, fueron mal puestos en la Data de la de 1793, de la que deverán extraerse.

5.º ... Al quinto se responde que ya ba puesto el recivo de los 732 reales que el procurador de Astorga, D.º Francisco Antonio Fernández, había omitido espresar en su carta-cuenta; y en quanto a allar menos la Contaduría cuenta o recivo de los 330 reales, que es la 2.ª partida de dha. relación, se dice que dho. Osorio se remite a los autos y apuntación que el mismo procurador estampó al margen de su carta señalada con el n.º 2 y remito. Bien entendido que, habiendo escrito á dho. procurador para que formase nueva cuenta, no ha hecho más que poner el recivo en seguida y devolvérmela; sin duda, porque la ymbersión de los 330 reales no abraza más por menor de partidas que las tres que espresa a margen.

Y por lo que haze a la diferencia que nota la Contaduría en el recivo de D.º Pedro Vicente Rubín [de Argüero], por la cantidad de 235 reales que percivió, consiste en que dho. Osorio, al tiempo de formar la cuenta, incluyó los 40 reales del escribiente en la partida de Rubín, debiendo ponerlos con separación o agregarlos datándose en 275 pues la cantidad de 235 fue la líquida que percivió también por sus dietas, según resulta de los autos a quienes dice se remite, sin que haya arbitrio de reformar la enmienda del recivo por haver fallecido el interesado<sup>56</sup>.

Y a fin de justificar con más claridad las demás partidas de que se compone dha. cuenta, he practicado unas diligencias y solo he podido averiguar que, efectivamente, dho. Osorio pasó a Astorga todas las vezes que refiere y gratificó a los curiales, con parecer y acuerdo de mi padre quien, asimismo, le encargó tratase bien a los que tubo en su casa a la probanza y otras notificaciones que hicieron a los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.

El mismo Osorio, recombenido por mí, satisfizo con decir quedó algunos gastos, con especialidad de los correspondientes a la manutención del recetor, escribiente y escribanos, no había podido llebar cuenta tan individual y muy pormenor, añadiendo que en este caso, aún tendría a su favor algunos pequeños gastos, que no haze mérito en su cuenta, igualmente que de los oc[as]ionados por mi padre y el escribano de Rentas de Villafranca, con motibo de pasar a Cacabelos a evacuar varias diligencias peculiares de este asunto, demostrándose siempre agradecimiento y digno de servir a V. E. con particular zelo y desinterés en este espediente que, con su aprovación, jiró desde un principio.

6.º ... Al 6.º, sobre las 28 fanegas de trigo y 21 de centeno dadas con órdenes de S. E. a varios vasallos con obligación de devolverlas en la cosecha de 794, regularmente las data aquel

---

<sup>56</sup> Se trata de Pedro Rubín de Argüero. Murió en el pueblo berciano de Valdecañada.



administrador sin la circunstancia que hech[a de] menos la Contaduría de poner nómina; y, por la misma razón que espone la Contaduría de que, cargándose el administrador dellas quando las satisfagan, cuyo caso ya está verificado, pues en el estado de Caudales de fin de Agosto de 95 solo ay de débitos las 40 fanegas de trigo del foro de Valdemora, correspondiente al año de 794.

Se manifiesta no resulta perxuicio a la Hazienda de S. E.

Villafranca, 5 de Setiembre de 95.

-444-

**1795, diciembre. Villafranca.**

*Prontuario para la data de la Cuenta General de Rentas de 1795 de la Administración del Estado de Villafranca.*

(Cruz)

Prontuario para la Data de la Cuenta General de Rentas de 1795.

Enero.

Libramiento que, en 2, remití á S. E. por medio de D.<sup>n</sup> Pedro Sainz de Varrada, 3d000 reales entregados en su Tesorería General, según abono de S. E. de 10 ..... 3d000

Febrero.

Por libramiento de S. E. de 17, pagué a D.<sup>n</sup> José Hernández [Zúñiga], vezino de esta villa, que entregó en la Tesorería de S. E. D.<sup>n</sup> Santiago Larramendi ..... 9d000

Marzo.

En 1.º, remate de rentas ..... d295...18  
 Subsidio y Escusado del Valcarce, plazos Marzo y Setiembre de 95 .... 1d428...04  
 En 26, mi viaje a Ponferrada a demandar al eredero de Martínez por los 947 reales y 32 que quedó deviendo su padre del arriendo de laerrería de Arnado, con mozo y cavallería ..... d029  
 En 31, por libramiento de S. E. de 18, satisfice a dho. D.<sup>n</sup> José Hernández Zúñiga 16 d r.<sup>s</sup> entregados por D.<sup>n</sup> Santiago Larramendi .... 16d000

Abril.

(Al margen): A la obra de la Colexiata  
 En 23, al aparejador de la obra de la Colexiata, por gratificación que S. E. le concedió por orden de 7 de Abril ..... 1d500  
 Pagué en Astorga a D.<sup>n</sup> Esteban Diraichin, por Seminario Conciliar del año de 95 –frutos del anterior– 188 reales y 2 maravedís. Y, asimismo, 157 reales en cuenta del Subsidio antiguo y dhos. frutos .... d345...02

Mayo.

Por libramiento de S. E. de 4, pagué al procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández ..... 1d600  
 Por la nueva contribución de los 36 millones, repartidos con el nombre de ‘Nuevo Subsidio’, pagué en Astorga a D.<sup>n</sup> Esteban Diraichin por los plazos de Mayo y Nobiembre de 95 ..... 2d831...11  
 Mi viaje a la ciudad de Astorga a liquidar y pagar la cantidad del plazo vencido en mayo de dho. Subsidio y averiguar el motibo

porque se le cargó a la Hazienda de S. E. dha. nueba contribución sobre diezmos, siendo así que ha pagado la de frutos civiles, cuyo viaje fue de 4 días, con mozo y cavallería .....	d520
645 reales y 17 maravedís gastados en las dilijencias hechas en virtud de despacho requisitorio cometido al Juez Realengo más cercano, para la comprovación de remanentes en el pleito pendiente sobre patronar de esta Colexiata, según lista que acompaña al mismo ...	d645...17
Al escribano D. <sup>n</sup> Cosme de Camba quien, en ausencias y enfermedades, ejerce de escribano de Rentas, por dos días que se ocupó en hir al lugar de la Vega de Valcarce a buscar en aquel oficio del actual escribano, D. <sup>n</sup> Dionisio Álvarez [de Lama], unas escrituras de censos de este Estado; que fue combeniente hiciese esta dilijencia dho. Camba, por tener entonces que sacar del mismo oficio otros documentos; y por ser interesado dho. escribano de la Vega, se le advirtió al referido Camba que, sin manifestarse, registrase los años que se le señalaron; acompaña recivo n. <sup>o</sup> ( <i>en blanco</i> ) .....	d060

#### Junio.

Por libramiento de S. E. de Mayo, satisfize a D. <sup>n</sup> Benito Manuel Méndez, vezino de Cacabelos, cuya cantidad entregó en Madrid D. <sup>n</sup> Ramón Pardo .....	34d294...24
Convento de la Anunciada. Situado de 1795 .....	1d186...22
Nuevo Subsidio del Escusado del Valcarce, plazos Mayo y Setiembre de 1795; pagóse a D. <sup>n</sup> Miguel Olloniego y por mano de Francisco Montero .....	d811...13
Al mismo arcipreste, por el Subsidio y Escusado antiguo respectibo a dho. arciprestazgo y por Marzo y Setiembre 1795 .....	1d429...22
Limosna a los vezinos de Barjas, para redificar las casas ardidias, por orden de 17 de Junio que acompaña n. <sup>o</sup> ( <i>en blanco</i> ) .....	1d000

#### Julio.

Censo de ‘Capellanes de Arén’, a D. <sup>n</sup> José Camino, plazos 1795, todo el año .....	10d503...15
Abono de S. E. –con fecha de 18– por 3 d reales que D. <sup>n</sup> Alonso de Contreras pagó en Madrid por las yerbas de Campo Romo y la Osna y presente berano, de cuya cantidad boy hecho cargo .....	3d000
Viaje á Ponferrada, en 23, con mozo y cavallería, a cobrar 13 d reales que el administrador de Matilla libró en aquella Tesorería de Rentas Reales .....	d026
Antiguo derecho del Escusado de Gestoso, plazos Marzo y Setiembre de 1795, D. <sup>n</sup> Manuel Mejía, [arcipreste del Courel] .....	d163...14

#### Agosto.

Prevención de paja y cebada y un año de errador .....	d886...20
Libramiento de S. E. de 22; pagué a D. <sup>n</sup> Luis de Quevedo y Moya <su hermano D. <sup>n</sup> Ángel de Quevedo> que entregó .....	7d000
Viaje á Ponferrada a percivir en aquella Administración 25.600 reales del arriendo de la De[he]sa de la Mata y año de 95, con la toma de razón, de cuya <partida me cargué en la cuenta anterior> .....	d027
Ydem a la Vega de Valcarce, en compañía del escribano y alguacil	

mayor, para remover los granos y más efectos que se embargaron al arrendatario de aquellos foros y sus fiadores, lo que fue <pre>ciso para evitar algunas ocultaciones y contemplación que experimenten la Justicia en que invertí, por dos veces, a dos días ..... d109  
 Por libramiento de S. E. de 25, pagué á Simón Alonso de Molina y D.<sup>n</sup> Juan Bautista 43 d reales, por dinero puesto en la Tesorería de S. E. [por] D.<sup>n</sup> Tomás Ortiz Lanzagorta ..... 43d000

Setiembre.

Fruta remitida á S. E. en 28 ..... d920...17  
 Limosna á D.<sup>a</sup> Javiera Rodríguez, de Corullón, por orden de 5 ..... d200  
 Por libramiento de 10, pagué á D.<sup>a</sup> Josefa López, vezina de esta villa 16d000 reales ..... 16d000

Octubre.

Por libramiento de S. E. de 9, satisfize –en calidad de ayuda de costa– á D.<sup>n</sup> Manuel Velasco, que acompañó, por los gastos que tubo en el seguimiento del pleito sobre reintegro de la judicatura que ejerce ..... 2d000

Noviembre.

Limosna a Juan González, de Corullón, orden de 31 de Octubre ..... d100  
 Nuevo Subsidio al arcipreste del Courel, D.<sup>n</sup> Manuel Mejía, plazos Mayo y Setiembre de 1795 ..... d088  
 Abono al lugar de Borrenes, de orden de S. E. de 29 de Octubre de 89 en que perdonaba tres tercios de alcavalas en cada uno de los tres siguientes años; y por restar el abono del último tercio, lo hize en el de Abril de 91, según el nuevo encavezamiento; y el abono acompañó a la cuenta anterior, de cuya Data se estrajo esta partida en la certificación de finiquito; y la incluyo en esta cuenta por hir cargado de los tres tercios de este año ..... d231...06  
 Función a Santa María Magdalena ..... d164  
 Al oficial mayor de esta Administración, por dos días que ocupó, con cavallería y mozo, en hir a reconocer –en compañía del aparejador Vidal– la yglesia de Parada de Soto ..... d050

*(Al margen):* ¡Ojo! recivo de Vidal.

A dho. aparejador, por el reconocimiento y levantar plan de dha. yglesia ..... d160

Diciembre.

Al procurador general [Francisco] Tramón, de orden de S. E. de 27 de Nobiembre, di 300 reales concedidos para ayuda de rellenar de cascajo el puente ..... d300  
 Monjas de la Concepción, su situado y censos de 1795 ..... 7d958...23  
 Función de la octava de la Concepción en la Anunciada ..... d240  
 Viaje que en este mes hize a Astorga para la paga del plazo de Nobiembre, correspondiente al nuebo subsidio de los 36 millones y entablar la oposición que después S. E., en vista de lo que espuse, alló ser más combeniente hazer a la contribución del 6 por 100 que se paga en Ponferrada, y es incompatible ..... d115  
 Debo datarme en esta cuenta de 5.500 reales puestos en la Tesorería de

S. E. por disposición de los herederos de D.<sup>n</sup> Vicente de Alfaro, por arriendo de las sierras de Truchillas, Faeda.

<2.º del prontuario de Data 95>

y el Yugo y berano de 95, según abono de S. E. que acompañó a la cuenta anterior al n.º 46, e importaba 13.750 reales de los que solo incluí en dha. cuenta 8.250, dejando los 5.500 restantes para esta, que es donde corresponde, supuesto lo conseguido de esta partida .....

5d500	Obra pía de Tributos, plazo 20 de Nobiembre de 1795; Llano .....	5d500
d205...30	Capellán de Cacabelos, D. <sup>n</sup> Tirso Cobo, año de 1795 .....	d205...30
1d388...20	Misas de 1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup> del Cabildo de la Colexiata, correspondientes al año de 1795 que percivió D. <sup>n</sup> Ygnacio María del Castillo .....	1d388...20
1d717...22	Cura de Cacabelos, por situado y dos capellanías, año de 1795 .....	1d717...22
d	Gastado en redificar, de orden de S. E. de 29 de Diciembre de 95, un esquinazo de la casa del lugar de Quintanilla, en Cabrera, y tejado de la Audiencia, con inclusión de maderas, losa y limpiar los escombros que habían quedado del resto de la obra ejecutada el año anterior en lo principal de dha. casa-palacio; acompaña la <cuenta con la orden> .....	d
16d000	Por libramiento de S. E. de 22 de Diciembre, pagué a D. <sup>n</sup> José Ocampo .....	16d000
d420...17	Remesa de quesos .....	d420...17
2d407...30	Obra pía de Tordesillas, año de 1795 .....	2d407...30
4d699...19	Obra de la Colexiata; se ha de incluir 1.500 reales de la gratificación de Vidal .....	4d699...19
d748...28	Situado de San Francisco, de esta villa .....	d748...28
d460	Gastos menores en todo el año de 1795 .....	d460
1d672...14	Obra de la Anunciada .....	1d672...14
d522...18	Fábrica de azeite .....	d522...18
(en blanco)	Cultibo del soto de Corullón .....	(en blanco)
(en blanco)	Ydem de olibos .....	(en blanco)
6d750	Parez del jardín, con sus estribos, de orden de (en blanco) .....	6d750
2d992	Palacio de Cabrera, obra ejecutada en 1795 .....	2d992

Salarios:

2d200	Corregidor. Año de 1795 .....	2d200
7d700	Administrador. Ydem .....	7d700
4d380	Oficial mayor. Ydem .....	4d380
2d190	Oficial segundo. Ydem .....	2d190
2d190	Jardineros. Ydem .....	2d190
d500	Escribano de Rentas .....	d500
d088	Procurador .....	d088

Situados gratuitos:

d730	D. <sup>a</sup> Manuela López [viuda de D. <sup>n</sup> Ángel de Alba] .....	d730
1d095	Toribio García, año de 1795, a 3 reales .....	1d095

-445-

**1796, febrero, 20. Madrid.**

*Petición de D. Matías de Sevilla, contador del Marquesado, de evacuación del informe los tres pretendientes al Corregimiento de Cacabelos y el envío del título de juez de Pieros.*

(Cruz)

Madrid, 20 de Febrero de 1796.

Mi dueño y amigo:

Bien puede Vm. desde luego evaquar el informe de los tres pretendientes al Correjimiento de Cacabelos, pues tengo entendido que á mi recomendado no se le opondrá obstáculo alguno y, si luego no le acomodase, que tenga paciencia.

Procuraré que quanto antes baya el título del virreynato (sic) de Pieros atendiendo á lo que Vm. me tiene insinuado, pero haga Vm. todas sus habilidades para cobrar papel y derechos porque si no, nos pondrá mala cara nuestro nuevo Gefe D.<sup>n</sup> Manuel Garay no obstante se un hombre de la mayor bondad, sin *pataratas* (sic) del día, sin gastar calzón ajustado ni evillas grandes; y en el tiempo que le he tratado con motibo de haver benido de contador con la Testamentaria de mi señora la Duquesa de Arcos, siempre le he encontrado del mismo carácter que llebo dho..

En quanto á lo demás, no puedo manifestar otra cosa que lo mismo que Vm. sabrá por las órdenes que se le han comunicado, pues del mismo modo nos han sorprendido los decretos que han motivado las referidas órdenes.

A. l. p. de madamas y, como siempre, es de Vm. su afectísimo y seguro servidor.

Matías de Sevilla (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-446-

**1796, febrero, 26. Villafranca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Salamanca, 20 de Enero de 96.

D.<sup>n</sup> Miguel de Eredia Pérez dice que está defendiendo un pleito con V. E. en aquel Tribunal del Juez Metropolitano con D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso, cura de Fuentes Nuevas, sobre diezmos que adeuda D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de Cacabelos. Este expediente se alla muy retrasado a causa del fallecimiento de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, administrador que fue de V. E. en la villa de Villafranca del Vierzo, a quien remití un despacho para la saca de varios ynstrumentos que no se me ha debuelto, sin embargo de muchas cartas que hé escrito a su hijo.

Y ahora, de orden del señor Doctoral y del doctor D.<sup>n</sup> Nicolás M.<sup>a</sup> Sierra, me encargan que –como procurador que soy de V. E. en los expedientes que se siguen en esta ciudad– le dé parte de esto para que dé abiso al administrador que tenga V. E. en dha. villa de Villafranca, [y] otorgue poder a mi favor con notificación de lo hecho por Villegas para el seguimiento de este espediente, que lo hará sin pérdida de tiempo, y encargándole en esto la mayor brevedad y dar aviso al administrador de Babilafuente, D.<sup>n</sup> Antonio Soriano, para que entregue 600 reales para los gastos que ocurren. B. l. m. de V. E. su más rendido seguro servidor. Miguel de Eredia Pérez.

Madrid, 26 de Enero de 1796. Ynforme D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas quanto se le ofreciese y pareciese sobre el contenido de esta representazió.

Villafranca, 26 de Febrero de 96.

En esta Administración [h]ay /como de todos los demás asuntos/ expediente separado sobre el litijio que se siguió <D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, arrendador entonces de los diezmos de Cacabelos> con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma sobre <partición de> diezmos, el que

dio principio en el año de 1788. Le he registrado con todo cuidado y allado en él todo lo relatibo al jiro que tubo, así de las órdenes de V. E., en contestación de las consultas que hacía mi difunto padre, como de toda la correspondencia de los procuradores &.<sup>a</sup> pero no he encontrado <por lo que haze a> ni una siquiera de las muchas cartas que dice me ha escrito sin que esto, por ningún caso, coincida en decir yo que es suplantación de él sino que es factible ignore mi nombre y haya escrito con equivocación de él.

Y por lo que haze a lo <restante> de esta representación, que es sobre la continuación de dho. litigio, ha cesado el principal motivo, que este fue el que, como D.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino de la villa de Cacabelos, labrase en término del lugar de Fuentes Nuevas, el párroco de este pueblo se opuso a que el arrendatario de los diezmos de V. E., como llebador de los de> Cacabelos, <percibiese> ningún diezmo por lo sacramental, queriendo el primero –por lo predial– llebársele enteramente; cuya copia de sentencia <del Provisor de Astorga> remitió mi padre a V. E. en 1.º de Marzo de 1790.

En el día han cesado los motibos para continuar dho. pleito pues, habiendo fallecido el padre de dho. D.<sup>n</sup> Luis Osorio, señor de Canedo, y haver recaído en su hijo el señorío y más a él correspondiente, ha mudado este su domicilio al citado lugar de Canedo; y así, por lo que respecta a lo <disputado por> lo sacramental, ha cesado respecto lo referido.

No obstante, en atenzión a que la villa de Cacabelos es del arzobispado de Santiago y se alla toda circundada de pueblos del obispado de Astorga, y que con todos aquellos en que sus vezinos cultiban propiedades han partido y parte[n] diezmos de immemorial tiempo a esta parte, soy de sentir que combiene seguir la apelación ante el Juez Metropolitano, no solo para que se confirme la condenación de costas en que salió el cura de la Válgoma sino también para que se reboque la providencia que el Provisor de Astorga dio en favor de D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso, cura de Fuentes Nuevas, a quien, desde un principio, acreditó desearle complacer.

Pues, sin embargo de que al parecer no ay interés en ello, atendiendo a que [...] los demás curas, viendo que el pleito, después de apelado no se continúa por parte de V. E., tengo motibos para suponer que entablarían igual oposición. Y en este caso, será forzoso contestarlos con el maior esfuerzo, pues es claro que siendo sumamente reducido el alcavalatorio de la villa de Cacabelos y que de las 4 partes de diezmos, las 3 se perciben por razón de lo sacramental por labrarse en <distinto> territorio, apenas producirían 4 d reales anuales los tales diezmos, que en el día escede su arriendo de 17.700 reales anuales, si los contrarios consiguiesen que, con respecto a la Sinodal de Astorga, que previene espresamente no pasen diezmos de obispado a obispado, tubiese ese efecto.

Por todo lo qual considero precipo (sic) se otorgue el nuevo poder que solicita el que representa, como asimismo se le entregue algún dinero por medio del administrador de Rentas de V. E. en Babilafuente, rencargándole (sic) jire el asunto con la maior actividad, pues desde aquí no omitiré el remitirle inmediateamente los ynstrumentos que necesite, dándole asimismo las más noticias que <le sean oportunas> y yo comprenda ser conducentes para desvanecer las ideas de los contrarios a vista de la favorable providencia <que consiguió el> cura de Fuentes Nuevas, en la que el Provisor, deseando complazerle, se estribó solamente en lo literal del Sínodo, sin hazerse cargo de que dho. Sínodo previene deben entenderse quando no ay ejemplar en contrario, como le tenemos en Cacabelos y pueblos convezinos.

Que es quanto se me ofrece exponer á V. E. para que &.<sup>a</sup>

-447-

**1796, marzo, 16. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, arrendatario de los diezmos de Cacabelos que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

<Madrid, 16 de Marzo de 96>

(Cruz)

En vista de lo que me informas con fecha de 26 del pasado acerca de la representación que me hace el procurador de Salamanca, D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez, me parece conveniente el que, desde luego, otorgues â su favor el poder que solicita para que continúe el seguimiento del pleyto ante el Juez Metropolitano sobre percepción de los diezmos que me corresponden en mi villa de Cacavelos, hasta conseguir se revoque la providencia dada por el Provisor de Astorga, logrando por este medio contener las intenciones de los párrocos que en adelante quieran producir iguales instancias.

Con esta misma fecha escribo al citado procurador avisándole la orden que te comunico, para que le dirijas el consabido poder, y previniéndole remita â mi Contaduría General la cuenta puntual de los gastos causados en la referida instancia â fin de que conste, como corresponde, la inversión de los mil quatrocientos reales que, para dho. efecto, se le han entregado por mano del administrador de mis rentas en Babilafuente, D.<sup>n</sup> Antonio Soriano Carvallo; y, en su vista, mandaré que por el mismo administrador se le entreguen las cantidades que necesite para la continuación del citado pleyto, de que te aviso para tu inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 16 de Marzo de 1796.

La Duquesa (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-448-

**1796, marzo, 21. Villafranca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

En 21 de Marzo de 96.

Muy señor mío:

S. E., con fecha de 16 del corriente, me dice <tiene por> combeniente otorgue el poder a favor de V. M. para el seguimiento del pleito ante el [Tribunal] Metropolitano sobre la percepción de diezmos que corresponden a S. E. en la villa de Cacabelos, a fin de conseguir se reboque la providencia dada por el Provisor de Astorga para contener las intenziones de los párrochos.

En vista de todo y diciéndome también S. E. escribe á Vm. participándole la orden que a este fin me comunica, puede Vm. remitirme una minuta del citado poder para con ella estenderle aquí y <dirijírsele> a Vm. inmediatamente y comunicarlo á S. E.

-449-

**1796, marzo, 30. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Salamanca y Marzo 30 de 96.

Mui señor mío de mi estimación:

Remito a Vm. el adjunto papel para que, a la mayor brevedad, embíe el poder a mi favor para el seguimiento del pleyto consabido.

Con este motivo me ofrezco a la disposición de Vm., mandando â este su seguro servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

<Se remitió carta al procurador en 15 de Abril 96, remitiéndole el poder; y que, respecto no haver muerto D.<sup>n</sup> Joseph Osorio, puede avisar, si es necesario, remitirle otro>

-450-

**1796, julio, 7. Vega de Valcarce.**

*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas y Coronel.

Mui S.<sup>or</sup> mío y de mi mayor respeto:

Aquí estamos lidiando con esta gente indómita, vendiendo los vienes de D.<sup>n</sup> Juan Gómez que parece al concepto de los fiadores ser suficientes (sic) al resto del principal y costas; y sobre esto y otras cosas, pasó allá Solís.

Supplico â Vmrd. que, mediante no podemos husar de efectos algunos ni yo me hallo con arbitrio para mi manutención y la de mi familia, se sirua Vmd. socorrerla con 100 u 150 rreales, sea a quenta de la décima de D.<sup>n</sup> Juan Gómez o de las dos execuciones del D.<sup>n</sup> Josef Zeleiro últimas, en que tengo 200 y tantos de la una, y trescientos y ochenta de la otra, sin hauer perciuido nada dellas.

Estto supplico â Vmrd. por lo que hurge y los devolveré en cobrando, o los cobrará Vmrd. por su mano, sin perjuicio de lo que resulte â mi fauor o en contra de la décima anterior de los 450 de que perciuimos el S.<sup>or</sup> Corregidor y yo.

Queda a la obediencia de Vmrd. su más attentto, seguro seruidor q. s. m. b.

Vega, Julio, 7 de 96. Josef Castro (*rúbrica*).

<Le dí 80 r.<sup>s</sup>>

-451-

**1796, julio, 10. Villafranca.**

*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*

(Cruz)

Villafranca y Julio, 10 de 1796.

Reciví del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas Coronel, vezino de esta villa, por quenta de los derechos que devengué en la egecución de D.<sup>n</sup> Juan Gómez, vezino de la Vega del Balcarze y consortes, incluso doze días que ocupé en ella, doscientos y sesenta reales vellón, sin perxucio de lo que sea más o menos. Y para su abono lo firmo: Camba (*rúbrica*).



Son 260 reales.

<Más por 3 días en diligencias de fijación de edictos para citación de remate y otras, como también 4 reales y 24 maravedís de papel. Camba (rúbrica).>

<Son 64 reales y 24 maravedís> <324-24>

-452-

**1796, julio, 13. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XI marqués. Año 1795.*

Cuenta de derechos pertenecientes a la Secretaría de mi amo por razón de los títulos despachados en ella en todo el año de 1795 para este Estado y el de Matilla de Arzón.

Que según ya se ha dho. en las quentas anteriores, no obstante mis esfuerzos y aun algunas amenazas, nada he podido cobrar de los oficiales de Xusticia de esta villa, la de Corullón y Cacavelos, a no ser que se les compela por Tribunal Superior.

Cargo.

Son cargo 431 reales y 22 maravedís que resultaron de Alcanze contra mí en la quenta anterior respectiva al año de 94 .....	d431...22
Por los 11 títulos de alcaldes y año de 95 .....	d121
Alcaldes de Aguiar en dho. año que lo fueron Juan Pacios y Ysidro Fernández á 60 reales cada uno .....	d120
En 20 de Julio, título de escribano de Sigüeya á favor de d. <sup>n</sup> Juan Antonio Raposo y Somoza .....	d300
En 23 de Noviembre, título de procurador de esta villa en d. <sup>n</sup> Pedro Rodríguez .....	d060
Por el finiquito de las Cuentas Generales de anbas Administraciones correspondientes al año de 1793 .....	+ d060
	<u>1d152...22</u>

Data.

En Abril de 96 libré a favor del S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla 600 reales que devió poner en su poder d. <sup>n</sup> Josef Buendía y Arjo .....	d600
Data .....	- d600
Cargo .....	<u>1d152...22</u>
Alcanze .....	d552...22

-453-

**1796, agosto, 20. Villafranca.**

*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*

(Cruz)

Reciví del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, por la media décima de la última egecución contra D.<sup>n</sup> Juan Gómez y sus fiadores trescientos quarenta y un rreales y dos maravedís y lo firmo.  
Villafranca, 20 de Agosto de 796 = Juan Antonio Herbella (*rúbrica*).

Son 341 reales y 2 maravedís vellón.

-454-

**1796, septiembre, 23. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Por la que recivo de V. de 16 quedo entendido de lo que me previene acerca de los testtigos para la prueba de S. E.; luego que se me presenten, les instruiré según V. apetece y corresponde, y se les proveerá de posada y alimentos; por último, les pagaré sus salarios y haré que su detención sea la menor; de su éxitto y resultta daré aiso a V.

Quedo entendido de que se evaquará el compulso; y echo, se servirá remitírmelo con las adbertencias que juzgue necesarias, quedando siempre su apasionado y servidor q. b. s. m.

Por ocupación del señor D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández.

Manuel Bonifacio Vázquez (*rúbrica*)

Astorga, 23 de Setiembre de 96.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-455-

**1796, noviembre, 2. Villafranca.**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Santa Lucía, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<Santa Lucía>

Digo yo, Francisco Pérez, vezino del lugar de Santa Lucía, gobernación de Borrenes, que –como comisionado de mi Concejo– se me han devuelto ciento beinte y quatro reales y beinte y ocho maravedís, los que resultan sobrantes del año de nobenta y uno, según el nuevo encavezo celebrado en dho. año, al respecto de doze reales y diez y seis maravedís anuales.

Por lo que, habiendo pagado dho. pueblo 137 reales, 10 maravedís de los dos primeros tercios del año de 1791 por el antiguo encavezamiento, corresponde deben debolberse los 124 reales y 28 maravedís referidos. Y para abono de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de las Rentas del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, doy el presente que firmo en Villafranca, a 2 de Nobiembre de 1796.

Firmado a ruego: Félix Río (*rúbrica*).

-456-

**1796, noviembre, 10. Villafranca.**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Rimor, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<Rimor>

(Cruz)

Decimos nosotros, Felipe Juárez y Matías Arias, vezinos del lugar de Rimor, gobernación de Borrenes –y diputados por nuestro Concejo para la paga de alcavalas– que por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de Rentas del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, se han abonado al espresado pueblo de Rimor quatrocientos veinte y dos reales y diez y seis maravedís vellón, que dio de más en el año de 1791 por el derecho de alcavalas.

Pues importando estas, según el nuevo encavezo ejecutado en la Real Administración de Ponferrada, 224 reales y 20 maravedís al año, pagó el espresado pueblo 647 reales y 2 maravedís en los dos tercios de Abril y Agosto de dho. año de 1791, con respecto al encavezo antiguo. Cuya satisfacción confesamos y para resguardo del espresado D.<sup>n</sup> Sevastián de Villegas, damos el presente, que firmamos en Villafranca, a 10 de Nobiembre de 1796.

Felipe Juárez (*rúbrica*). Matías Arias (*rúbrica*).

Son #422 reales y 16 maravedís vellón#.

-457-

**1796, noviembre, ¿11? Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

En vista de la de Vm. de 31 del pasado, y luego que mis ocupaciones me lo permitan, pasaré [a] hacer el pago a esta Contaduría de las cantidades pertenezientes a las rentas generales que adeuda ese Estado; y bajo de este supuesto, por los mismos sugetos que concurran a ser testigos de nuestra prouanza en el negocio de Oencia –y cuio curso solamente por esta causa se alla supenso– puede Vm. remitir el continjente, como los demás maravedís de que se alla encargardo, por quenta de gastos.

Con esto y su buena salud, queda siempre suio apasionado seruidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

[Astorga, ¿11? de] Noviembre de 96.

-458-

**1796, noviembre, 17. Villafranca.**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Moñón y Ambas Casas, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<Moñón> <Moñón y Ambas Casas>

(Cruz)

Decimos nosotros, Bartolomé de Otero y Froilán García, vecinos del lugar de Moñón, gobernación del Valcarce, se nos han abonado setenta y siete reales y cinco maravedís, correspondiente[s] al derecho de alcabalas del año de mil setecientos setenta y uno (sic) pues, importando estas en dho. año, con respecto al nuevo encabezo hecho con la Real Administración de Ponferrada, 53 reales al año, pagó dho. lugar 130 reales y 5 maravedís en dho. año, con respecto al antiguo encabezo.

Y para resguardo del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas y que conste habernos hecho este abono –que confesamos– damos el presente, a nombre de nuestro Concejo, en Villafranca, a 17 de Noviembre de 1796; y no firmamos por no saber, pero lo hizo a nuestro ruego un testigo =  
Camba (rúbrica).

Son #77 reales y 5 maravedís vellón#

-459-

**1796, noviembre, 18. Villafranca.**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Orellán, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<Orellán>

(Cruz)

Decimos nosotros, Juan y José Rodríguez, vezinos del lugar de Orellán, gobernación de Borrenes –y diputados por nuestro Concejo– como el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de Rentas del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, nos ha abonado 257 reales y 12 maravedís que dio de esceso dho. lugar el año de 1791 por el derecho de alcavalas correspondiente a dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Pues, importando estas en todo el referido año, según el encavezamiento que planamente hizo dho. pueblo con la Real Administración de Ponferrada, 122 reales y 22 maravedís en todo el espresado año, pagó 380 reales, que importaron los dos primeros tercios con respecto al encavezamiento antiguo, por lo que resultan a favor de dho. señor administrador los espresados 257 reales y 12 maravedís.

Y para su resguardo y que así conste, damos el presente que firmamos en Villafranca, a 18 de Nobiembre de 1796.

Juan Rodríguez (rúbrica). Joseph Rodríguez (rúbrica).

Son #257 reales y 12 maravedís vellón#

-460-

**[ca. 1796, diciembre]. Villafranca.**

*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*

Pagados por Gómez y sus fiadores en quenta de los foros del Valcarce y quatrienio que dio principio con frutos de 91 y concluyó con los de 1794 y plazos en los siguientes años al de los frutos:

En 9 de Abril de 93, D. <sup>n</sup> Juan Gómez .....	d066
En 21 de Mayo de 93 .....	d414
En 24 de Setiembre de 93 .....	d937
En ydem del Préstamo #403 .....	(en blanco)
En 5 de Octubre de 93 .....	d285
En 22 de Octubre de 93, el mismo Gómez .....	d534
Dho. Gómez, por el Préstamo, en ydem #438 .....	(en blanco)
En 17 [de] Diciembre de 93, dho. Gómez .....	1d000
En 5 de Febrero de 94 .....	d464
En 3 de Marzo de 94 .....	d062...06

De dos partidas de 232 y 295 r. <sup>s</sup> .....	d527
En 13 de Julio de 94, dho. Gómez .....	1d681...08
En 3 de Diciembre de 94, por mano de sus fiadores Solís y Martínez .....	d800
En 16 de Diciembre de 94, los mismos .....	d941
En 3 de Febrero de 95, los mismos .....	d509
En 25 de Marzo de 95, los mismos .....	d963...17
En 14 de Abril de ydem, dhos. fiadores .....	1d000
En 19 de Mayo de 95, su fiador .....	d320
En 31 de ydem .....	d610
En 26 de Junio de 95, el fiador .....	d258...12
De las 51 fanegas de centeno y más tres quartales que se trajeron de casa de los fiadores solamente se me han entregado #993 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. pues el resto de 425 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. los recojió el S. <sup>or</sup> Corredor y alguacil para el completo de su décima asta el plazo de Abril de 95 y dha. primera cantidad es la líquida, rebajados gastos de conduzi3n y venta .....	d993...17
En 21 de Enero de 96 pagó Solís .....	d278
En 14 de Febrero el alguacil Rodríguez .....	d397...17
En 9 de Diciembre, Solís .....	d320
En ydem, Martínez .....	d800
D. <sup>n</sup> José López, de los vienes comprados a Gómez .....	3d000
De estos 3 d r. <sup>s</sup> se deven deducir 324 r. <sup>s</sup> pagados por diligencias del escribano [Cosme] Camba .....	- d324
Ydem al alguacil mayor .....	- d080
Al Corredor Herbella por la décima de la última execuzi3n .....	- d341...02
Asimismo, al alguacil, por mano de su hijo .....	- d080
A dho. Camba .....	- d136...32
	d962

Suplido y pagado líquidamente de costas y según recibos ..... (en blanco)  
 <Por A. Ord3ñez se metieron 32 r.<sup>s</sup> y le di 84, con que puse 52 reales yo>

-461-

**1796, diciembre, 28. Villafranca.**

*Raz3n de lo gastado en los reparos hechos en el convento de la Anunciada.*

(Cruz)

Raz3n de lo gastado en los reparos hechos <en el a3o de 1796 en el convento de la Anunciada, ejecutados de orden de> S. E. de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1794.

(Al margen) ¡Ojo! he de poner en la en limpio primeramente los materiales

Compra de materiales:

En 27 de Abril de 1796 se pagaron á Miguel Álbarez, vec. <sup>o</sup> de San Pedro de Olleros, por ocho carros de losa, a 60 r. <sup>s</sup> , quatroz. <sup>tos</sup> ochenta r. <sup>s</sup> , según recivo .....	d480
En 6 de Mayo pagué a Antonio de la Yglesia, vec. <sup>o</sup> de Pereje, setenta r. <sup>s</sup> por una biga <de 33 pies de largo para una de las piezas vaxas> .....	d470
Pagué al mismo, por su porte desde el lugar de Pereje .....	d040

A Bernardo Capón, maestro de carpintero, por el coste de tabla <que él tenía y no haverla de prevención hasta que se compró> y clabarla <en las orillas del texado, p. <sup>a</sup> fijar sobre ella la losa> se le satisfizo setenta y cinco r. <sup>s</sup> <según ajuste con el dho.> .....	075
Al mismo, por otra porción de tabla y clavarla <en el ala del tejado> .....	d025
Al err. <sup>o</sup> Manuel Campelo, por 24 clabos grandes para clabar la losa sobre los estribos se le pagaron seis r. <sup>s</sup> .....	d006
En 25 de dho. Mayo, se pagaron al referido Álvarez –por otros tres carros de losa, a 55 r. <sup>s</sup> – ciento sesenta y cinco r. <sup>s</sup> , de q. <sup>e</sup> acompaña recivo .....	d0165
Desde 28 de Mayo asta 4 de Junio se compró a Gabriel de Alba, vec. <sup>o</sup> de Soto de Parada, Luis Bello y otros consortes por tres docenas de tabla, a 46 r. <sup>s</sup> /dozena; dos docenas de canteados, a 9 r. <sup>s</sup> ; tres medios canteados, [a] 4 r. <sup>s</sup> ; fue todo importe ciento ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ d180 1d041
Asimismo, se compraron otros dos carros de losa, a 47 r. <sup>s</sup> , que, con 3 r. <sup>s</sup> y 28 mrs. de Tributo, componen nobenta y siete r. <sup>s</sup> .....	d097
Se compraron en la plaza de esta v. <sup>a</sup> siete cravios (sic) que son palos para el alero del tejado .....	d007
También se compraron en las tiendas de esta v. <sup>a</sup> 1.800 clavos, a saber, <i>furcales</i> : 500, a 7 r. <sup>s</sup> el ziento; de medio <i>furcal</i> : 400, a 5 r. <sup>s</sup> el ziento y 900 de <i>tellar</i> (sic), a 3 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> el ziento; que importan las tres clases de clabo gastado en clavar la losa que se puso en el alar del texado de la capilla mayor, al lado del Pon. <sup>te</sup> y Norte .....	d086...16
Compráronse a Domingo Fontanes 7 fanegas de cal, a 6 r. <sup>s</sup> , para terciar con arena y dar de reboque <todo el tejado> que cubre el corredor y dize a la huerta, en donde cuelgan los ávitos las religiosas q. <sup>do</sup> los lavan .....	d042

Jornales de loseros en poner la losa en los sitios ya expresados, retexadores y peones que se asistieron con ellos en surtirles de cal, amasarla y otras cosas:

Semana desde <16> de Mayo asta <21> de dho. mes.

Pedro Álvarez, <i>el Mayor</i> : 2 días q. <sup>e</sup> ocupó en esquadrar la losa, a 11 r. <sup>s</sup> , .....	d022
<u>Peón.</u>	
Josef Toreno, por otros 2 días q. <sup>e</sup> trabajó en subirla sobre las vóvedas, a 5 r. <sup>s</sup> y m. <sup>o</sup> .....	d011

Semana desde el lunes 23 asta 28 de Mayo.

Maestros de losa, a clavarla.

Pedro Álvarez, <i>el Mayor</i> , <vec. <sup>o</sup> de San Pedro de Olleros>: 5 días, á 11 r. <sup>s</sup> .....	d055
Pedro Álvarez, <i>el Menor</i> , <de dho. lugar>: ydem .....	d055
<u>Peón de dho. lugar.</u>	
Tomás Díaz: 5 días, á 6 r. <sup>s</sup> .....	d030
<u>Retexador de texa, en colocarla sobre la losa, según se hiva clavando</u>	

por las truenas q.<sup>e</sup> amenazavan.  
Manuel Santín: 5 días, á 5 r.<sup>s</sup> y medio ..... d027...16

Semana desde el lunes 30 de Mayo asta 4 de Junio.

Pedro Álvarez, *el Mayor*: 6 días, á 11 r.<sup>s</sup> ..... d066  
Pedro Álvarez, *el Menor*: ydem ..... d066

Semana desde 6 de Jun.<sup>o</sup> asta 11 de dho. mes.

Retexadores a <desazer el texado q.<sup>e</sup>  
cubre el corredor que> dize a la huerta, poniendo la texa,  
limpiándola de la broza q.<sup>e</sup> tenía, y cal para que las aguas no se  
filtrasen canteados nuevos y asegurando otros rotos con  
planchas de yerro.

Josef Yáñez: 5 días, á 7 r.<sup>s</sup> ..... d035  
Baltasar *Portugués*: ydem ..... d035

Peones a conducir arena para la cal, amasarla y subirla a los  
texados desde el claustro.

Josef Sabedra: 4 días, á 4 r.<sup>s</sup> ..... d016  
Luis Samprón: 4 días, á 3 r.<sup>s</sup> y m.<sup>o</sup> ..... d014  
Josef Toreno: ydem ..... d014

Semana desde 13 asta 18 de Junio.

Retexadores.

Baltasar *Portugués*: 5 días, á 7 r.<sup>s</sup> ..... d035  
Josef Yáñez: lo propio ..... d035  
Manuel Santín: 4 días, á 5 r.<sup>s</sup> y m.<sup>o</sup> ..... d022

Peones.

Josef Sabedra: 2 días y m.<sup>o</sup>, á 4 r.<sup>s</sup> ..... d010  
Luis Samprón: [5 días], á 3 r.<sup>s</sup> y m.<sup>o</sup> ..... d017...16  
Josef Toreno: ydem ..... d017...16

Semana desde el lunes 20 asta el sábado 25.

Retexadores.

Josef Yáñez: 5 días, á 7 r.<sup>s</sup> ..... d035  
Baltasar *Portugués*: ydem ..... d035  
Manuel Santín: 4 días, á 5 r.<sup>s</sup> y m.<sup>o</sup> ..... d022

Peones.

Josef Sabedra: 5 días, á 4 r.<sup>s</sup> ..... d020  
Luis Samprón: [5 días], á 3 r.<sup>s</sup> y m.<sup>o</sup> ..... d017...16

Semana desde el lunes 27 de Junio hasta el sábado 2 de Julio de 96.

Retexadores.

Manuel Santín: 5 días, á 5 r.<sup>s</sup> y m.<sup>o</sup> ..... d027...16  
Josef Yáñez, á 7 r.<sup>s</sup> ..... + d035  
2d068...28

Peones.

Josef Sabedra: 5 días, á 4 r.<sup>s</sup> ..... d020  
Y últimamente se dio para un refresco a dhos. travaxadores 5 r.<sup>s</sup> ... + d005  
2d093...28

Ascienden los expresados gastos a 2d093 r.<sup>s</sup> con 28 mrs., satisfechos por mi mano, como oficial 2.<sup>o</sup> de esta Administración, por encargo del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, que, con los 1d672 r.<sup>s</sup> invertidos en los reparos ejecutados en el año de 1795, componen 3d766 r.<sup>s</sup> y 8 mrs.; y los 166 r.<sup>s</sup> y 8 mrs. que resultan de exceso a los 3.600 que S. E. había destinado <fue forzoso gastarlos para dejar finalizada la obra en otros reparos indispensables; y también para comprar una biga de las maestras, en lugar de otra que el maestro no alló ser segura.

Villafranca, 28 de Diziembre de 1796.

Villafranca, <28> de Diziembre de 1796. Josef D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas = Josef Antonio Rodríguez = Josef Sabedra.

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Relación de lo gastado en los reparos hechos en el comv.<sup>to</sup> de Religiosas de la Anunciada de esta v.<sup>a</sup> que, como se dixo en la relaz.<sup>ón</sup> anterior q.<sup>e</sup> acompañó a la Cuenta General del año de 1795, no se pudieron continuar en dho. año p.<sup>r</sup> los motivos expuestos en ella y se executaron en el año de 1796, poniendo de losa de refaldo grandel alar del texado de la capillar (sic) y de la yglesia, por arrojar los aires las texas sobre el dormit.<sup>o</sup> de la monxas, causando muchas goteras sobre él; cubrir de dha. losa el remate de dos estrivos que amparan la tirantez del cuerpo de la ygl.<sup>a</sup> a la parte del Pon.<sup>te</sup> y Norte, por los que se filtravan las aguas a la expresada ygl.<sup>a</sup>; retexar todo el corredor q.<sup>e</sup> mira a la huerta, poniendo de nuevo varios canteados y asegurando otros con planchas de hierro.

Asimismo se colocó una viga de 33 pies de largo en la pieza vaxa; se hizo una antepuerta de tablas en la puerta por donde entran los carros con leña al corralón, a fin de que el arroyo de la Barburiña no anegase el comv.<sup>to</sup> en las crecientes (sic), con otros varios precisos reparos mandados hazer de orden de S. E., su fecha 1.<sup>o</sup> de Oct.<sup>e</sup> de 1794, y se executaron en la forma sig.<sup>te</sup>:

Compra de materiales.

Primeram.<sup>te</sup>, en 27 de Ab.<sup>l</sup> de 1796, pagué a Miguel Álvarez, vez.<sup>o</sup> de San Pedro de Olleros, por 8 carros de losa –que llaman *refaldo*– á 60 r.<sup>s</sup> cada uno, 48 r.<sup>s</sup>, según r.<sup>vo</sup> ..... d480  
En 6 de Mayo pagué á Antonio de la Yglesia, vec.<sup>o</sup> de Perexe, 70 r.<sup>s</sup> por una <biga> para las piezas vaxas del convento ..... d070  
Pagué al mismo, por su porte desde Perexe ..... d040  
A Bernardo Capón, maestro carpintero, por el coste de tabla q.<sup>e</sup> él tenía y no haverla de prevenz.<sup>ón</sup> hasta que se compró; y clavarla en las orillas del texado para fixar sobre ella la losa; se le satisfizo 75 r.<sup>s</sup>, según ajuste con el dho. .... d075  
Al mismo, por otra porción de dha. tabla y clavarla en el ala del texado q.<sup>e</sup> cubre el coro de las relixiosas, pagué 25 r.<sup>s</sup> ..... d025  
Al errero Manuel Campelo, por 24 clabos grandes p.<sup>a</sup> clavar la losa sobre el remate de los dos estrivos, se le pagaron ..... d006  
En 25 de Mayo, se pagaron al referido Álvarez, por otros tres carros de losa, a 55 r.<sup>s</sup>, de que acompaña r.<sup>vo</sup> ..... d165  
Desde 25 de Mayo asta 4 de Junio, se compraron á Gabriel de Alba, vez.<sup>o</sup> de Soto Parada, Luis Bello y otros consortes, por 3



dozenas de tabla , á 46 r. <sup>s</sup> /dozena, dos docenas de canteados, á 19 r. <sup>s</sup> ; tres canteados más fuertes, 4 r. <sup>s</sup> , q. <sup>e</sup> todo importa .....	d180
Asimismo se compraron otros 2 carros de losa, á 47 r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> , con 3 r. <sup>s</sup> de Tributo, componen 97 r. <sup>s</sup> .....	d097

-462-

**1796, diciembre, 31. Villafranca.**

*Razón de lo gastado en los reparos de la casa del marqués de Villafranca en Cacabelos en 1796.*

*(Cruz)*

Razón de lo gastado en los reparos echos, de orden de S. E. de 18 de Mayo de 96, en la casa de Estado de la villa de Cacabelos, previniéndose que, habiendo allado mayor descalabro en el tejado de lo que reguló el maestro [Domingo] Fontanes, fue preciso comprar mayor porción de losa y aumentar jornales.

Semana del día 4 de Junio de 96 que empezó en 30 de Mayo.

Canteros.

Cayetano Curtizo: 5 días, á 7 reales .....	35
Manuel Muradas: 5 días, á 5 reales .....	25

Peones.

Manuel: 5 días, á 4 reales y ½ .....	22...17
Antonio Redoniña: ydem .....	22...17
Silbestre Matalobos: ydem .....	22...17

Carreteros.

Francisco Matalobos: 2 días y medio, á 16 reales .....	40
Domingo Nobo: medio día .....	08

Cal.

A Domingo Fontanes, por tres carros de cal con 24 fanegas, á 7 reales .....	168
Por el porte, á razón de 26 reales el carro .....	78

Semana de 11 de Junio.

[Canteros.]

Cayetano Curtizo: 6 días, á 7 reales .....	42
Manuel Muradas: 6 días, á 5 .....	30
Benito Sieiro: 6 días, á 7 .....	42
José Sueiro: 6 días, á 7 .....	42

Peón.

Manuel Teyjón : 5 días, á 4 reales y ½ .....	22
--	----

Cal.

A dho. Fontanes, por otras 8 fanegas de cal, á 7 reales .....	56
Porte á Cacabelos .....	<u>+ 26</u>

Semana del 18 de Junio.[Canteros].

Cayetano Curtizo: 6 días, á 7 reales .....	42
Manuel Muradas: ydem, á 5 .....	30
Benito Sieiro: 5, á 7 reales .....	35
José Sueiro: 6, á 7 reales .....	42

Peones.

Manuel Teyjón : 6 días, á 4 reales y ½ .....	27
Antonio Redoniña: ydem .....	27

Carretero.

Domingo Nobo: dos días y ½, á 16 reales .....	40
---	----

Semana que empezó en 20 de Junio y concluyó en 25 de él; año 96.Carreteros.

Cayetano Curtizo: 5 días, á 7 reales .....	35
Benito Sieiro: ydem, .....	35
Manuel Muradas: ydem, á 5 reales .....	25

Peón.

Manuel Teyjón: desde esta semana, á 5 reales, 5 días .....	25
--	----

Semana que empezó en 27 de Junio y concluyó en 2 de Julio; dho. año.Carreteros.

Cayetano Curtizo: 5 días, á 7 reales .....	35
Benito Sieiro: ydem, .....	35
Manuel Muradas: 5 días, á 5 reales .....	25

Peones.

Manuel Teyjón: 5 días, á 5 reales .....	25
Antonio Redoniña: ydem, a 5 reales .....	25

Compra de losa para retejar.

A Miguel Álvarez, por 6 carros de losa: los quatro á 60 reales y 2 á 55 y 8 reales de refresco, según costumbre, y recivo .....	+ 258
	1.548

Semana que principió en 4 de Julio y concluyó en 9 de él; año 96.Carreteros.

Cayetano Curtizo: 6 días, á 7 reales .....	42
Benito Sieiro: ydem, .....	42
Manuel Muradas: ydem, á 5 reales .....	30
Domingo Fontanes: dos días, á 7 reales .....	14

Peones.

Silvestre Matalobos: 5 días, á 5 reales ..... 25

Semana que empezó en 11 de Julio y concluyó en 16 de él; año 96.

Carreteros.

Manuel Ribas: día y medio, á 7 reales ..... 010...17  
Cayetano Curtizo: dos días, á 7 reales ..... 014  
Benito Sieiro: 3 días, á 7 reales ..... 021  
Manuel Muradas: ydem, á 5 reales ..... 015

Carpintero.

Manuel Rivera: 6 días, á 7 reales ..... 042  
Ymportaron los clabos comprados ..... 002...17

Tabla.

Gastos posteriores en retejar y componer puertas y una reja.

Seiscientos clabos chillones, á 4 reales el 100 ..... 024  
Ciento de <medio> *furcal* ..... 003...17  
Ydem de *furcal* ..... 007  
A Manuel Rivera, por 6 días de retejo, á 7 reales ..... 042  
Al errero Felipe, por alargar los espigos de una reja ..... 016  
Al mismo Rivera, por 5 días de retejo, á 7 reales ..... 035  
Más 600 clabos chillones, á 4 reales ..... 024  
Más 100 de medio *furcal*, á 3 reales y ½ ..... 003...17  
A dho. Rivera, por otro día y ½ ..... + 010...17  
1.998...15  
Al mismo Manuel Rivera, por otros dos días y ½ ..... 017...17

Compostura de pisos y puertas.

Al errero Felipe, por unos clabos grandes y componer los errajes de la  
puerta principal ..... 048  
A dho. Manuel Rivera [carpintero retejador], por componerlas y otras  
bentanas, por 6 días, a 7 reales ..... 042  
A un propio, por hir a buscar la losa ..... 004  
Al mismo Manuel Rivera, por otros 11 días y ½ inertidos en concluir  
el retejo y poner varias tablas a una alcoba ..... + 080...17  
2.190...01

Semana que empezó en 15 de Agosto y concluyó en 20 de él; año de 96.

Canteros.

Cayetano Curtizo: 5 días, á 7 reales ..... 035  
Manuel Muradas: ydem, á 5 ..... 025  
Manuel Ribas: ydem, á 7 ..... 035  
Benito Sieiro: ydem ..... 035

Peones.

José Sueiro: 6 días, á 5 reales ..... 030  
Manuel Teyjón: ydem ..... 030  
Antonio Redoniña: 4 días, á 5 reales ..... 020

Carretero.

Domingo Nobo: 4 días y ½ ..... 072

Carpintero retejador.

Manuel Rivera: 6 días, á 7 reales ..... + 042  
2.514...15

De manera que importan estos gastos 2.514 r.<sup>s</sup> y 15 mrs., cuyos ymportes fueron distribuidos, así en compras de materiales como en los jornales, por mano del oficial 2.º de esta Administración, D.<sup>n</sup> José Antonio Rodríguez, quien estuvo encargado de todo lo perteneciente a obras asta fin del año de 1796, entendiéndose para ello con el maestro de que dirijió y trabajó en dha. obra, Domingo [Fontanes], quienes firman en Villafranca, á 31 de Diciembre de 1796.

-463-

**[ca. 1797]. Villafranca.**

*Datas para las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca (años 1784-1793) y derechos de títulos (años 1794-1796).*

(Cruz)

Datta para la Cuenta del año de 1784.

En 11 de Noviembre de 1784 pagué a d.<sup>n</sup> Antonio Fernández  
[de Zubiaurre] 180 r.<sup>s</sup> de orden del Sr. d.<sup>n</sup> Ramón Pardo ..... d180  
Cargo ..... 1d461  
Alcance ..... 1d241  
Nota: Que por recivo del S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de 27 de Ag.<sup>to</sup>  
de 1785, consta hauer percivido por mano del señor D.<sup>n</sup> Ramón  
Pardo, a qüenta de este Alcance, seiscientos sesenta y quatro r.<sup>s</sup>  
y 31 mrs., que fueron partte de los 2 d que le entregó Fr. Tomás  
Nobillo y que yo pagué a las monjas de la Anunciada; y los 1.335  
r.<sup>s</sup> y 3 maravedís restantes son los que el Sr. Pardo libró a d.<sup>n</sup>  
Joseph Martínez de la Madrid de que me he hecho cargo en esta  
(?) ..... d664...31  
Por recivo de dho. d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de 26 de Setiembre de  
1785 consta hauer percivido del Sr. D.<sup>n</sup> Ramón Pardo, por mi  
qüenta del dinero de Lucena quinientos setenta y seis r.<sup>s</sup> y dos  
mrs. a cumplim.<sup>to</sup> de los 1d241 r.<sup>s</sup> de dho. Alcance ..... + d576...02  
1d241

Data para la cuenta de Derechos de Títulos del año de 1785.

En 17 de Julio de 85 pagué a Gabriel Álvarez, vezino de San Pedro  
de Olleros, quinientos quarenta y dos r.<sup>s</sup> por carta libranza de d.<sup>n</sup>  
Matías de Sevilla de 12 del mismo, por qüenta de los derechos del  
presente año ..... 542  
En Setiembre de 1785 pagué a Anttonia Courel, vez.<sup>a</sup> de Cabañas  
de la Dornilla, ciento y sesenta r.<sup>s</sup> por carta libranza de d.<sup>n</sup> Mathías  
de Sevilla de 10 del mismo ..... 160  
En 18 de Octubre de 1785 pagué a Domingo del Puerto, vez.<sup>o</sup> de  
Cabañas de la Dornilla, trescientos noventa r.<sup>s</sup> en virtud de carta  
de libranza de d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla por cuenta de los derechos de  
este año ..... 390

<Se cargó dellos el Sr. Pardo en qüenta particular mía>  
 Por recivo de d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de 17 de Diciembre de 85,  
 consta que recibió del Sr. D.<sup>n</sup> Ramón Pardo, por mi qüenta,  
 trescientos veinte y tres r.<sup>s</sup> y 29 mrs. .... + 323...29  
 Data ..... 1d415...29  
 Cargo ..... 1d951  
 Datta ..... 1d415...29  
 Alcance contra mí ..... d535...05

Nota: Que por recivo de D.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de 21 de Julio de  
 1786, consta [h]aber recibido por mi cuenta del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Ramón  
 Pardo los quinientos treinta y cinco r.<sup>s</sup> y cinco maravedís de este  
 Alcance. (*Rúbrica de A. Fernández de Zubiaurre*).

Datta para la Cuenta del año de 1786.

En virtud de cartta libranza de d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de 5 de Abril  
 de 86, pagué a d.<sup>n</sup> Manuel Pérez, vezino de Sancedo, quinientos  
 r.<sup>s</sup>, que recibió en Madrid de Santiago García ..... d500  
 Por carta de dho. d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de 4 de Marzo de 87,  
 consta hauer percibido del padre Fr. Tomás Nobillo 600 r.<sup>s</sup> de  
 dinero de las monjas de la Anunciada a quien los satisface ..... + 600  
 Data ..... d100  
 Cargo ..... 1d472  
 Alcance ..... d872

Por recivo del Sr. d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla de 24 de Mayo de 87,  
 consta que recibió del Sr. d.<sup>n</sup> Ramón Pardo de mi orden y por  
 qüenta de este Alcance, trescientos ochenta y dos r.<sup>s</sup> y veinte y  
 nueve maravedís ..... d382...29  
 Por carta libranza de dho. Sr. Sevilla de 21 del mismo Mayo que  
 se me presentó y pagué en 13 de Junio, consta satisface á Antonia  
 González, vezina de San Pedro de Olleros, quinientos diez r.<sup>s</sup>, lo  
 que hauía entregado su marido <Domingo Pérez> al Sr. [Mathías  
 de] Sevilla, de los que se aplican 489 r.<sup>s</sup> y 5 maravedís a  
 cumplimiento del Alcance de esta qüenta; y quedan los 20 r.<sup>s</sup> y 29  
 maravedís restantes a qüenta de la de títulos de 87 ..... 489...05  
 872...00...d872  
 Queda pagado este alcance (*Rúbrica de S. de Villegas*) ..... d

(Cruz)

Data para la Qüenta del año de 1787.

En la libranza de 24 de Mayo de 87 del Sr. Sevilla de 510 r.<sup>s</sup> que  
 le entregó Domingo Álvarez (sic) y pagué con su muger,  
 sobraron del alcance de la qüenta anterior veinte r.<sup>s</sup> y 29  
 maravedís para la de 87 ..... 020...29  
 En 18 de Julio de 1787 pagué a Catalina López, vezina del lugar  
 de Sancedo, treszientos noventa r.<sup>s</sup> por carta libranza del Sr. [de]  
 Sevilla de 11 del mismo Julio, que, aunque dice era por qüenta del  
 alcance de derechos de 86, esta ya estaba pagado como queda  
 demostrado ..... d390  
 En 2 de Agosto de dho. año de 87 pagué a Rosa Méndez, vezina

de Cabañas de la Dorniga (sic), quatrocientos r. <sup>s</sup> por libranza de dho. [de] Sevilla del mismo día 11 de Julio, y, aunque también dice que era a quenta del referido alcance, está ya pagado .....	d400
Data .....	d810...29
Cargo .....	<u>1d066</u>
Alcance .....	d255...05
En 15 de Abril de 89, pagué a María González, vezina de Finolledo, 220 r. <sup>s</sup> por libranza de [de] Sevilla de 8 del mismo .....	d220

Data para la Cuenta del año de 1788.

Son data 220 reales que, en virtud de carta de D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla de 8 de Abril de 89, pagué a María González, vezina de Finolledo, según recivo .....	d220
Cargo .....	<u>d766...05</u>
Alcance .....	d546...05

Nota: que en quenta particular de Sr. D.<sup>n</sup> Ramón Pardo de 25 de Abril de 89, me data estos 516 r.<sup>s</sup> y 5 maravedís por entregados a d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla, de que me incluyó recivo.

Data para la Cuenta del año de 1789.

En virtud de libranza de d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla de 27 de Junio de 1789 pagué a d. <sup>n</sup> Juan Antonio González, presbítero, vezino del lugar de Juntas (?) quinientos veinte r. <sup>s</sup> ; acompaña con el recibo ...	520
En virtud de otra de dho. D. <sup>n</sup> Matías y la misma fecha, a d. <sup>n</sup> Dionisio Sánchez, residente en dho. lugar, doscientos ochenta r. <sup>s</sup> . Dio recivo .....	280
En virtud de otra carta libranza de dho. d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla de 26 de Agosto de 89, pagué al mismo D. <sup>n</sup> Dionisio Sánchez trescientos r. <sup>s</sup> . Dio recivo a continuación .....	300
En 4 de Noviembre de 89 pagué a dho. d. <sup>n</sup> Dionisio Sánchez doscientos r. <sup>s</sup> en virtud de libranza del mismo D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla de 31 del anterior Octubre .....	200
En ( <i>en blanco</i> ) de Diziembre de 1789, pagué a dho. d. <sup>n</sup> Dionisio Sánchez trescientos r. <sup>s</sup> por libranza del mismo d. <sup>n</sup> Matías de 12 de él .....	300

Sigue la Data para la Quenta del año de 89:

Cargo .....	2.011 r. <sup>s</sup>
Data .....	<u>- 1.600</u>
Alcance .....	411

Nota: que se olvidó poner en el Cargo los 60 r.<sup>s</sup> de las certificaciones de finiquito de las Quentas de Villafranca y Matilla de Arzón de las rentas de 1788, lo que advirtió D.<sup>n</sup> Matías de Sevilla, diciendo las había aumentado al alcance .....

Es todo el Alcance .....	+ 060
En Agosto de 90, de orden de dho. [de] Sevilla, pagué por los derechos y gastos de la licencia para casarse Josefa Arias, natural de Donís .....	471
	56 ...12

Nota: que el Sr. Ramón Pardo pagó por mi quēnta a d.<sup>n</sup> Matías de Sevilla estos 471 r.<sup>s</sup>, según su quēnta de 16 de Octubre de 90; y no haviendo rebajado los 56 r.<sup>s</sup> y 12 maravedís, estos quedarán para la Data de la de derechos del año de 1790.

Data para la Quēnta del año de 1790.

Primeramente, los 56 reales y 12 maravedís que arriva se expresan .....	56...12
Son data 60 r. <sup>s</sup> que en la Quēnta de 89 me cargué por el título de correidor de Cacavelos a Prado, despachado en 14 de Enero de 89 y que murió sin tomarle .....	60
Por libranza de Sevilla de 18 de Febrero de 91 pagué a D. <sup>n</sup> Luis Ignacio Pumarejo .....	+ 466
Data .....	582...12
Cargo .....	<u>2.716</u>
Alcance .....	2.133...22
Alcance de la buelta .....	2.133...22
En carta de 30 de Abril de 91 me dijo Sevilla había rebajado de este Alcance los 720 r. <sup>s</sup> de que me cargué en la quēnta por derechos del correidor [Juan Antonio] Herbella, supuesto los pagó en Madrid .....	720
En 6 del mismo dio libranza que pagué a Juan Álvarez, vezino de Cabañas [de la Dornilla], de seiscientos r. <sup>s</sup> .....	600
En 21 de Mayo de 91 libró y pagué a María Orallo, vezina de Cabañas [de la Dornilla], trescientos y cincuenta r. <sup>s</sup> .....	350
En 28 del mismo también libró seiscientos y quarenta r. <sup>s</sup> a favor de Josefa González, vezina de Santa Marina del Sil, y los pagué ....	+ 640
	2310
	2133...22
Y en otra carta de igual fecha, me dijo que con esta cantidad alcazaba (sic) io 176 r. <sup>s</sup> [y] 12 maravedís.	
Alcance a mi favor que dataré en la quēnta siguiente .....	176...12

Data para la Quēnta del año de 1791.

Primeramente, los 176 r. <sup>s</sup> y 12 maravedís que resultaron a mi favor en la Quēnta antecedente .....	176...12
Por carta libranza del mismo D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla de 1. <sup>o</sup> de Octubre de 91, pagué a Josefa González, vezina del lugar de Santa Marina [del Sil] trescientos r. <sup>s</sup> .....	300
En 22 de Marzo de 92, por libranza de dho. [De] Sevilla de 25 de Febrero pagué a Manuel Gallardo, vezino de Pradela, doscientos r. <sup>s</sup> .....	+ 200
Data .....	676...12
Cargo .....	<u>- 656</u>
Alcance a mi favor .....	20...12

Data para la Cuenta del año de 1792.

Primeramente, los 20 r. <sup>s</sup> y 12 maravedís que alcancé en la quēnta anterior .....	20...12
600 reales que satisface por él a su procurador en esta villa; y dho. señor los entregó á d. <sup>n</sup> Ramón Pardo .....	600

En 21 de Marzo de 93, por libramiento de d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla de 13 de dho., pagué a Manuel Gallardo 140 r. <sup>s</sup> .....	140
<Los di de dinero mío>	
En 15 de Abril, en virtud de esquila de Sevilla de 10, pagué 60 r. <sup>s</sup> á José Lerín .....	+ 60
	<u>820...12</u>

En la Qüenta de 92 que remití en Mayo de 93, resultó de alcance contra mí 110 r.<sup>s</sup>.

Data para la Cuenta de [17]93.

En 1.º de Julio remití libranza á d. <sup>n</sup> Matías de Sevilla para cobrar quatrocientos r. <sup>s</sup> de d. <sup>n</sup> Fernando Méndez y Queipo .....	400
En 1.º de Agosto de 93, entregué á d. <sup>n</sup> Francisco Tramón, vezino de esta villa, trescientos r. <sup>s</sup> vellón, cuya cantidad [h]é de librar en Madrid contra d. <sup>n</sup> José Buendía [y Arjo] .....	300
En 18 de Octubre de 93 escribí á Sevilla para que percibiese de d. <sup>n</sup> Ramón Pardo 1.600 r. <sup>s</sup> .....	+ 1.600
	<u>2.300</u>

En la Qüenta de 93 que remití en Junio de 94, resultan de Alcance contra mí 231 r.<sup>s</sup> y 22 maravedís, de que me cargué en la Qüenta de 94.

Data para la qüenta de títulos de 1794.

En Diciembre de 94 puse en poder del Sr. [De] Sevilla 1.795 r. <sup>s</sup> sobrantes de la mula que me bendió en Madrid .....	1d795
En ydem, del producto de la dha. mula, se cobró dho. señor los 231 r. <sup>s</sup> .....	d231

En la Qüenta de 94 que remití á Madrid en 20 de Junio de 95, resultaron de Alcance contra mí 431 r.<sup>s</sup> y 22 maravedís, de que deberé cargarme en la Qüenta de 95.

Data para la qüenta derechos de títulos de [17]95.

En Abril de 96, puse en poder del Sr. [De] Sevilla, por medio de d. <sup>n</sup> José Buendía, 600 r. ....	d600
--	------

Data para la qüenta de derechos de títulos despachados en el año de [17]96.

Nota: que en la Qüenta de 95 resultaron de Alcance contra mí 552 reales y 22 maravedís.

Estos 552 r. <sup>s</sup> y 22 maravedís los satisface por mano del Sr. [De] Sevilla .....	d552...22
--	-----------

<Pagué todo el Alcance>.

A más, por libranza de 17 de Setiembre despachado por dho. señor en carta, pagué 400 r. <sup>s</sup> á d. <sup>n</sup> Ypólito Fernández Navia .....	d400
--	------

Data para la Cuenta del año 1797.

Se paga por orden de S. E. poniendo el cargo de títulos de esta Administración unido con el Cargo de la Qüenta General.  
[...]



*D. Dionisio Herrero, corregidor de Valderas, ante su viaje a Madrid para defender un privilegio de la villa de Juan I, pide recomendación al administrador De Villegas Coronel ante el duque.*

(Cruz)

Valderas, 9 de Enero de 97.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

Mañana salgo de esta para Madrid, a ebaclar el poder que me tiene comunicado el común de vezinos de esta villa, a fin de defender en Xusticia el pibilegio grande y regalías que han disfrutado desde el rei D.<sup>n</sup> Juan el Primero y se intenttan violar por esta Administración, en medio de la confirmación de nuestro Monarca.

Es asumptto delicado y será largo; y haciéndose forzosa mi presentación a Su Ex.<sup>a</sup> como su criado y por dexar abandonado mi corregimiento, necesito del influgo y balimiento a fin de que le interponga con nuestro amo, recomendándome en la Casa y exponiendo mis cortos méritos para lo que pueda ocurrir.

Es favor que solicito con ansias de Vm. y disimulando tan repetidas molestias, mande a este su agradecido y muy afecto servidor q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-465-

**1797, enero, 16. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1796.*

(Cruz)

Cuenta de los derechos correspondientes a la Secretaría de mi amo, el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, por razón de los títulos despachados en ella respectibos al año de 1796, para este Estado y el de Matilla de Arzón.

Nota: que, según se ha espresado en las cuentas anteriores, nada se ha podido cobrar de los oficiales de Justicia de esta villa, la de Corullón y Cacabelos, por haber tiempo inmemorial que no los pagan, por cuya razón y no producirles los más de dhos. empleos utilidad alguna, se resisten aun a admitir los títulos; y, aunque mi padre en los 22 años de administrador y el tiempo que yo lo soy hize esfuerzos para cobrar los respectivos derechos, ninguna otra cosa he conseguido que desaires y sonrojos.

De modo que no allando otro arbitrio que el de estrecharles por Tribunal Superior lo insinuó así mi padre a la Secretaría y yo igualmente en todas mis cuentas. El único arbitrio que yo considero puedo tener era el de retener en mi poder los títulos asta que satisfaciesen los derechos; pero, como según llevo dho., son empleos que no apetecen, antes bien, se escusan por quantos medios pueden a aceptarlos.

Y así sucedió que, habiendo retenido en el año de 93 algunos días los títulos en mi poder, a fin de ver si por este medio conseguía la cobranza, he visto no se daban por entendidos y que, sin duda, hubiera pasado todo el año sin acudir por ellos.

En vista de todo lo qual y que por mi parte no alcanzo medio alguno más que los referidos, la Secretaría se servirá darme las luzes y jiro que dévese observar.

Cargo.

Primeramente, son cargo quinientos cinquenta y dos reales y

beinte y dos maravedís que resultaron de Alcance contra mí en la Qüenta anterior remitida en 13 de Julio de 1796 .....	552...22
Por los once títulos de alcaldes pedáneos para las once aldeas y año de 96 .....	121
Ydem por los dos alcaldes de Aguiar, a 60 reales cada uno .....	<u>+ 120</u>
	793...22
Título de gobernador del Valcarce a favor de D. <sup>n</sup> Juan Sánchez en 14 de Junio .....	480...22
Título de <juez> del Estado de Valdueza a favor de José Meléndez .....	120
En 21 de Setiembre, título de teniente de juez de Casayo a favor de Manuel Fernández .....	d015
En 5 de Noviembre de 96, D. <sup>n</sup> Francisco Xavier Sánchez, por el de theniente de correxidor de esta villa .....	d030
En ydem, Gregorio Balboa, por el de escribano de esta villa en lugar de Luis Fernández Capón .....	300
En ydem, título de procurador de Causas de esta villa a favor de José Fernández quien, por haber conseguido una obra pía destinada para mantener jóvenes en estudios mayores no admitió el título, prefiriendo continuar su carrera, como así lo noticié en el mismo mes a S. E. ....	0
Por el finiquito de las Cuentas Generales de ambas administraciones, respectivas a las rentas de 94 .....	<u>+ 060</u>
	1.798...22
Ydem por el de las Cuentas correspondientes al año de 95 .....	<u>+ 060</u>
Cargo .....	1.858...22

Data.

Los 552 reales y 22 maravedís que resultaron de alcance contra mí en la cuenta anterior de 95 los satisfize en mano de D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla, como encargado de azer (?) el jiro de estas cuentas .....	<u>- 552...22</u>
Total Alcance.....	1d306...00
Se bajan d600 reales que debe [José Fernández] Capón, gobernador de Borrenes .....	<u>- d600</u>
Alcalce líquido .....	d706

Débitos.

En 29 de Abril de 94 se despachó título de gobernador de Borrenes á favor de d.<sup>n</sup> José Fernández, que lo era de Cabrera, el qual, retube para cobrar los 600 r.<sup>s</sup> de derechos que, sin embargo de haberle abisado, no presentaba.

Y últimamente, por haber echo permuta con el que era de Borrenes que instaba por la posesión, fue preciso entregársele y, de orden de S.E., hacer tomase posesión inmediateamente lo qual verificado, y aunque después le abisé estrechándole fuertemente, no [h]é podido conseguir aún la paga, por lo que será preciso acudir á Tribunal Superior.

Y de dha. cantidad me cargué lisamente en dha. Qüenta de 94 con la expresión de 'debió pagar' y se pasó [a] anotarla en la de 95.

Remitida en 16 de Enero de 97.

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de la Portela de Valcarce, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<Portela del Valcarce>

(Cruz)

Confieso yo, Francisco Fernández, vezino de la Portela del Valcarce, y diputado por mi Concejo, como por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de Rentas del Estado de Villafranca, se han abonado al referido pueblo de la Portela #trescientos diez y nueve reales y tres maravedís#, correspondientes al derecho de alcavalas, los que el espresado pueblo pagó de más en el año de 1791.

Pues importando estas solamente en el referido año (según el encavezamiento ejecutado en le Real Administración de Rentas de la villa de Ponferrada) 142 reales y 3 maravedís, se pagaron con arreglo al encavezo antiguo, que fueron 461 reales y 6 maravedís, de que resultaron a favor del citado pueblo los 319 reales y 3 maravedís espresados.

Y para resguardo del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, doy el presente que firmo en la villa de Villafranca, a 16 días del mes de Febrero de 1797.

Francisco Fernández (*rúbrica*).

Son #319 reales y 3 maravedís vellón#

-467-

**1797, marzo, 1. Villafranca.**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1797 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

(Cruz)

Rentas que se sacan al subasto en este presente año de 1797.

Quatrienio anterior. Reales anuales:

Primeramente, los foros de Villar de Corrales (1.394).

Quedaron en D.<sup>n</sup> Pedro Bello, en 200 reales más (+ 200 = 1.594).

En 7 de Junio de 97 los puso D.<sup>n</sup> Pedro Bello un medio diezmo, que son 1.650 reales. Bello (*rúbrica*).

En 15 de Junio 97, hechó otro medio diezmo Mateo Prieto, vezino de San Fiz do Seo, por lo que quedan en 1.764 reales. Prieto (*rúbrica*).

Foros menudos de Villafranca y sus aldeas. (363).

El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Andrés Fernández de Losada los puso próximo quatrienio en otros 363 reales en el día 5 de Junio de 97. Losada (*rúbrica*).

En 25 de Julio, a las 6 y ½ de la tarde, D.<sup>n</sup> Francisco Tramón añadió el ½ diezmo á dha. cantidad de 363 reales, por lo que queda esta renta en 381 reales y 5 maravedís. Tramón (*rúbrica*).

Portazgo del Puente de Domingo Flórez. (44).

-468-

**1797, marzo, 11. Madrid. (A)**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Te remito la adjunta carta para D.<sup>n</sup> Domingo Fernández, en que le incluyo el título de la voz que me corresponde en la provisión del curato de la Baña, para que se le dirijas y acuerdes la obligación que ha de hacer de pagar a mi patrimonio el derecho de yantar, que debe satisfacer como presentero por San Juan de cada año; y supongo habrás cuidado de cobrar y cargártele en las cuentas de esa Administración, de que espero me des puntual noticia y de su ymporte.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Marzo de 1797.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-469-

**1797, marzo, 11. Madrid. (B)**

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, vecino del Castro de Valdeorras, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Hallándose vacante el beneficio curado de la yglesia parroquial de Santa Leocadia del lugar de Robledo de Sobrecastro, diócesis de Astorga, por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Juan Patricio de Robles, y siendo su presentación de alternativa con la Casa y familia de los Flórez en el Castro de Valdeorras, y correspondiéndome nombrar cura en la actual vacante, según la 3.<sup>a</sup> cláusula de la concordia de alternativa celebrada en esa mi villa por las dos Casas, el año de 1749, escribo la adjunta carta al poseedor de la Casa y familia de los Flórez –que te incluyo– para que, informado de su paradero y nombre, le pongas en dha. carta, que se ha dejado en blanco por no saber como se llama, y la remitas, de modo que llegue á sus manos; y, ejecutado que sea, me avisarás para mi inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Marzo de 1797.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-470-

**1797, marzo, 17. Villafranca.**

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, vecino del Castro de Valdeorras, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Villafranca y Marzo 17 de 97.

A S. E.

Con la orden de V. E. de 11 del corriente recibí la carta para D.<sup>n</sup> Diego Flórez, á quien se la dirigiré <inmediatamente> por propio al lugar del Castro de Baldeorras, donde tiene su residencia.

Con la misma fecha rreciví otra para D.<sup>n</sup> Domingo Fernández y el título de presentación que V. E. hizo en su favor de una de las quatro boces que corresponden a su Casa; y uno y otro se lo dirijo oi mismo a la ciudad de Astorga, donde parece se alla actualmente practicando ya,

según tengo entendido, las diligencias para toma de posesión, por hallarse con la presentación de las tres boces restantes, bien que no tengo absoluta seguridad dello.

También le escribo sobre el derecho de yantar que V. E. me prebiene debe pagar en San Juan de Junio a su hacienda, como presentero; y, aunque é reconocido las quentas de mi difunto padre y sus antecesores –como asimismo los libros de rentas de esta Administración de muchos años á esta parte– no é allado noticia de que, por razón de dha. boz, hayan pagado en tiempo alguno semejante derecho los curas de la Baña, ni en este archibo existe documento que lo acredite.

Lo que sí infiero es que dho. yantar será semejante al de Santa María de Oencia donde, por razón de la boz que en la presentación de aquel curato tiene la casa de V. E., está obligado el cura á dar un yantar ó comida al apoderado de V. E., su criado y cavallería, el día de Nuestra Señora de Agosto, que es la patrona; y, si no concurre en dho. día, no por eso paga otra cosa alguna dho. párroco.

En vista de todo lo qual inferido y que si es cierto que dho. D.<sup>n</sup> Domingo tiene ya las tres boces restantes en su favor, puede ser cuando debiese pagar á V. E. algún derecho no se le estrechase á ello no admitiese la gracia que V. E. le ace, le escribo en términos mui regulares y exigiendo con maña respuesta que conduzca al intento.

V. E. se servirá prevenirme para mayor instrucción lo que combenga.  
Dios &.<sup>a</sup>>

-471-

**1797, marzo, 18. Villafranca.**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de San Pedro de Trones, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<San Pedro de Trones>

(Cruz)

Por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de las Rentas del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, se me han abonado ciento y sesenta y cinco reales y seis maravedís del derecho de alcavalas del lugar de San Pedro de Trones, en la governación de Borrenes, que dho. pueblo pagó de más en el año de mil setezientos nobenta y uno por el espresado derecho.

Pues importando, según el nuevo encavezo que hizo en la Administración de Rentas Reales de Ponferrada, setenta reales y quatro maravedís anuales, pagó por el encavezamiento antiguo el primer tercio de dho. año de 1791, que fueron 235 reales y 10 maravedís, resultando por este motibo los espresados 165 reales y 6 maravedís a favor del citado lugar; y como diputado por su Conzejo, confieso havérsenos satisfecho.

Y para resguardo del referido S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián, doy el presente, que firmo en Villafranca y Marzo, a diez y ocho de mil setezientos nobenta y siete.

Juan Álbarez (*rúbrica*).

Son #165 reales y 6 maravedís vellón#

-472-

**1797, marzo, 20. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre débitos de Testamentaría de 1796.*

Gastos de Testamentaría.

[...]

	50d392...15
<u>Aguiar.</u>	
D. <sup>a</sup> María Luisa, por foro de laerrería de Ponte Petre, año de 96 .....	d483...30
Francisco Méndez [de Navia], por foros de Aguiar, plazos de 97 .....	9d884...33
Ygnacio Fariñas, por el préstamo de Gestoso y Lusío, ydem .....	3d731...
Derecho de baca prieta (sic) de Villarrubín, año de 96 .....	d007...26
Foros de herederos de Francisco Marcos, ydem .....	d000...30
D. <sup>n</sup> Francisco de Sosa, por foro de los quintos, plazo Junio de 97 .....	d408...16
Foro de laerrería de Arnado que paga D. <sup>n</sup> Francisco [Ramón de la] Puebla y año de 96 .....	d373...31
<u>Borrenes.</u>	
La viuda de Santos Fernández, por el portadgo del Puente de Domingo Flórez y año de 96 .....	d011...31
José María Rodríguez, por reconocimiento de su escribanía de 96 .....	d017...20
D. <sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, ydem .....	d013...07
D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, por foros de Borrenes y plazos de 97 .....	4d827...32
El mismo, por el Préstamo de Villavieja y dhos. plazos .....	1d674...04
<u>Cabrera.</u>	
Los pueblos de la gobernación de Cabrera de lo que deben á cumplimiento de las alcavalas de 96 .....	1d560...14
D. <sup>n</sup> Juan Sánchez, por foros de Cabrera y plazos de 97 .....	5d011...06
Manuel Rodríguez Carballo, por reconocimiento de su escribanía de 96 .....	d054...27
Bernardo Fernández Quindós, por la de Corporales, ydem .....	d032...09
Dho. Antonio [Álvarez] Trincado, por la de Casayo, ydem .....	d004...14
Eredades de Odollo y plazos que cumplirán en 97 .....	d260...09
D. <sup>n</sup> Alejandro Ruiz Corchón, por sierras de Truchillas y berano de 96 .....	3d816...22
Quartas y martiniegas; ya queda dho. el motibo de no poder liquidarse .....	
Débitos que, a prorrata, corresponden a la Testamentaría .....	d
Ydem, los que la corresponden por entero .....	83d108...02
Ydem, los incobrables por aora .....	58d760...23
Total de los débitos de la Testamentaría .....	+ 45d538...17
	187d407...08

Ymporta esta relación de débitos en contribuyentes, incluidas las partidas que tocan a la Testamentaría por los plazos de las rentas que cumplirán en fin de Abril y Setiembre de mil setezientos nobenta y siete y otras, según ban espresadas: ciento ochenta y siete mil quatrocientos siete reales y ocho maravedís.

Villafranca, 20 de Marzo de 1797.

Nota: que siendo los 45d538 reales y 17 maravedís incobrables por ahora, según ba demostrado, por componerse esta cantidad de partidas cuya cobranza, –por estarse siguiendo egecuición contra los deudores y allarse otros con espera de S. E.– como asimismo los 83d108 reales y 2 maravedís que a prorrata corresponden a la Testamentaría por las rentas de 96, igualmente incobrables por quanto los plazos no cumplen asta Abril y Setiembre de 97, en fin de cuyo año hazen sus pagas, por quanto asta entonces no cobran los arrendatarios el ymporte de sus frutos que dan a las valías; solamente son cobrables en el día los 58d760 reales y 23 maravedís debengados asta los plazos de 96.

**1797, marzo, 24. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Marzo, 24 de 97.

A S. E.

Habiendo dirigido á D.<sup>n</sup> Domingo Fernández, residente en la ciudad de Astorga, el título de presentación (sic) del curato de la Abaña (sic) que V. E. se sirbió conferirle y escribiéndole sobre la obligación de yantar que debía otorgar –según V. E. me previno– me <acusa> el recivo diciendo sobre esto, a la letra, lo siguiente:

‘Por lo que respecta a lo que Vm. me dice del papel de obligación sobre el yantar ó comida, digo á Vm. que luego que se berifique mi posesión, no me repararé de lo que sea justo ni menos oponerme á ello y remitir el testimonio que S. E. me pide, que es quanto puedo decir’.

V. E. sobre todo &.<sup>a</sup>

Dios guarde á V. E. muchos [años].

-474-

**1797, marzo, 25. Madrid.**

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, vecino del Castro de Valdeorras, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Espero saber las resultas de las dos cartas que te incluí en 11 del corriente, para dirigirlas, la una á D.<sup>n</sup> Diego Flórez, mi compatrono (sic) para la presentación del curato del lugar de Robledo de Sobrecastro; y la otra á D.<sup>n</sup> Domingo Fernández, con el título de presentación á su favor de una de las 4 voces que corresponden a mi Casa en el de la Baña, que, en carta de 17, me dices remitirás á los pueblos de su respectiva residencia, previniendo con maña al D.<sup>n</sup> Domingo el derecho del yantar con que debe contribuir a mi patrimonio.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 25 de Marzo de 1797.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-475-

**1797, marzo, 31. Villafranca.**

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, vecino del Castro de Valdeorras, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Villafranca, 31 de Marzo de 97.

A S. E.

Con fecha de 24 del que acaba di parte á V. E. de haver dirigido a D.<sup>n</sup> Domingo Fernández, residente en la ciudad de Astorga, el título de presentación del curato de la Abaña (sic) y, a continuación puse entre comas, lo que espresamente me dijo con fecha de 21 cuya carta orijinal conservo en este expediente.

Y por lo que respecta a la carta para D.<sup>n</sup> Diego Flórez, compatrono con V. E. en la presentación del curato de Robledo de Sobrecastro, la dirigí igualmente por medio del escribano

del Puente de Domingo Flórez, D.<sup>n</sup> Antonio [Álvarez] Trincado, quien se me proporcionó que hiba a hazer propio a este fin, con lo que que sobre este asunto me da V. E. en su orden de 25.

Y remito copia de la carta que escribí a dho. D.<sup>n</sup> Diego.

-476-

**1797, abril, 7. Villafranca.**

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, vecino del Castro de Valdeorras, el otro co-patrono.*

Villafranca, 7 de Abril de 97.

A S. E.

Ynmediatamente que recibí la orden de V. E. de 11 de Marzo próximo con la adjunta carta para D.<sup>n</sup> Diego Flórez, vezino del Castro de Valdeorres, y no pudiendo remitírsela por el correo, por ser carretera que no le tiene, la dirijí con sugeto segurísimo que fue D.<sup>n</sup> Antonio [Álvarez] Trincado, como dije a V. E. con fecha de 31 del mismo; quien, no haviéndole allado en la casa de su vezindad, la dirijió a San Clodio de Quiroga, donde se allaba, como lo verifica la fecha; y en su vista, remito la contestación para V. E. del referido D.<sup>n</sup> Diego Flórez.

Asimismo, remito a V. E. la carta que el mismo Flórez me escribe, con objeto de saber qué escribano dio fe de la concordia de la alternatiba de la Casa de V. E. y la suya para la probisión del curato de Robledo de Sobrecastro, que la desea para colocarla en su archivo.

Y que, en lo sucesivo, por medio de la noticia que dé este documento, haga esta presentación con toda libertad y sin la menor duda quien lexítimamente deba. Y en vista de que en esta Administración no ay noticia alguna sobre este particular, se servirá V. E. mandar se vea si la ay en su Contaduría General ô Archivo, a fin de que se me comunique, para satisfacer el justo deseo que asiste a este ynteresado.

Dios &<sup>a</sup>

-477-

**1797, mayo, 1. San Clodio.**

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Amigo D.<sup>n</sup> Seuastián Villegas:

Dirijo á Vmd. el compettentte poder y carta para su Ex.<sup>a</sup> cuiio documento es equibalente y el que corresponde para que otro señor á ttodoa sattisfacción pueda por esta vacante probistar (sic) el curatto en la persona de su agrado.

Espero se lleuará conmigo ygual armonía quando precise porque, según la escritura de concordia de que se me da partte, me parece no hera nezesario este particular, según la tercera condición, más que despachar su nombramiento; con esta ocasión reittero las anttezedentes y de nueuo por esta quedo ál mandar de Vmd.

Pidiendo á nuestro Señor conserue su vida muchos años; su cassa de la Cuestta Grande en San Clodio y Maio, 1.º de 1797.

B. l. m. á Vmd. su atento y seguro seruidor.

Diego Flórez y Losada (*rúbrica*).

-478-

**1797, mayo, 5. Villafranca.**



*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

Villafranca, 5 de Mayo de 97.

A S. E.

D.<sup>n</sup> Diego Flórez de Quiñones (sic), vezino de la villa del Castro de Valdeorras, compatrono con V. E. en la presentación del cura del curato de Robledo de Sobrecastro, me ha remitido el próximo correo desde San Clodio de Quiroga la adjunta carta y el poder que realiza ser correspondiente a V. E. en esta vacante la referida presentación del citado curato, que uno y otro remito a V. E.

-479-

**1797, mayo, 12. Villafranca.**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo Villadepalos, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del Marqués.*

<San Pedro de Trones>

(Cruz)

Por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas se nos abonó sesenta y ocho reales y doce maravedís sobrantes de la alcavala de 91, pues, no correspondiendo por dho. año más cantidad que la de 117 reales y 32 maravedís, teníamos satisfecho 186 reales y 10 maravedís vellón.

Villafranca y Mayo, 12 de 1797.

Hermenegildo Macías (*rúbrica*). Felipe Morán (*rúbrica*).

Son 68 reales y 12 maravedís.

-480-

**1797, mayo, 13. Madrid.**

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Con tu carta de 5 del corriente he recibido la de D.<sup>n</sup> Diego Flórez de Quiñones, compatrono con mi hijo en la presentación del curatto de Robledo de Sobrecastro, y el poder que realiza corresponderme la presentación en la actual vacante, y, en este caso, quedo en avisarle mi nombramiento.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Mayo de 1797.

La Marquesa viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

<En 12 de Junio de 97 se dirigió carta a D.<sup>n</sup> Diego Flórez en que se decía no podía acceder a la súplica de dho. D.<sup>n</sup> Diego, supuesto que ya tenía hecho nombramiento en D.<sup>n</sup> Francisco López>

1797, mayo, 29, Villafranca.

*Sobre la presentación de voces del curato de Robledo de Sobrecastro y trámites con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)  
Ex.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup>

En la tarde de ayer recibí carta de d.<sup>n</sup> Diego Flórez quien me incluye la adjunta que dirijo á S. E. puntualmente para que pueda en tiempo resolver lo conbeniente sobre el particular que promuebe.

Dios &<sup>a</sup>

(Anexo)  
(Cruz)

San Clodio y Maio, 27 de 97.

Mui señor mío y mi dueño:

En el co[r]reo de aier 26, se me a comunicado de Astorga la noticia de que el juez colador del curato del Robledo de Sobrecastro no quiso admitir la partación (sic) del presentado por mí, el uso de mi elección antes de tener noticia de la concordia, por cuia razón incluío la carta adjunta que Vmd. reconocerá y remitirá a su E. V. sin pérdida de tiempo, teniendo Vmd. en su poder el título del agraciado tanto que responde su E. V. que no dejará de acerlo lado a buelta de correo e deber a Vmd. este fabor por no pasarle perjuicio el presentado por su E. V. asta el día 18 del que entra.

Deseo ocasiones de serbir a Vmd. con todo afecto y pido a Dios prospere la vida de Vmd. muchos años.

B. s. m. de Vmd.

Diego Flórez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

1797, junio, 14. León.

*Contribución de ventas de heredades e imposiciones de censos del año 1796.*

<Jurisdición de la governación de Cabrera>

(Cruz impresa)

Contribución de Ventas de Heredades, é imposiciones de Censos del Año de 179<6>.  
Partido de León.

POR la Relación que dho. Pueblo há presentado en la Administración general de Rentas Provinciales de esta Capital relativa á Ventas de heredades, è imposiciones de Censos de su término, celebradas en el Año de 179<6>: resulta deber pagar á la Real Hacienda cada interesado de los que contiene, y se manifiesta á continuación, al respecto de un siete por ciento del ymporte dellas, las cantidades que se figuran.

	<u>Contribución</u>	
	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Ysidra Méndez, viuda, vecina de Pombriego .....	d020	10

Baltasar Prieto, vecino [de] Sigüeya .....	d014	
Juan Fernández, vecino de la Baña .....	d012	23
Josef del Bayo, vecino de la Baña .....	d033	04
Josef González, vecino de Benuza .....	d040	27
Pedro Álvarez, vecino de ydem .....	d040	
Francisco Rodríguez, vecino de Odollo .....	d010	13
Marcelo de la Peña, vecino de ydem .....	d026	06
Tomás Martínez, vecino de la Baña .....	d017	10
Josef Martínez, vecino de Benuza .....	d023	03
Mateo Méndez y otros vecinos de Pombriego .....	d261	30
Dhos. ....	d014	
Francisco Gómez Yebra y Gabriel Arias, vecinos de Benuza ..	d017	24
Josef Álvarez, vecino de Lomba .....	d005	06
Catalina Rodríguez, vecina de Sigüeya .....	d027	24
Cayetano Rodríguez, vecino de ydem .....	d023	28
Lorenzo Álvarez, de Odollo .....	d030	01
Esteban García, vecino de ydem .....	d011	24
Ysidro Prieto, vecino de Yebra .....	d009	08
Francisca Martínez, vecina de Benuza .....	d008	22
Dha. ....	d014	
La misma .....	d017	24
Mateo López, vecino de Benuza .....	+ d004	<u>06</u>
	d685	21
Manuel del Valle, vecino de Silván .....	d078	18
Basilio de Oviedo, vecino de Benuza .....	d025	14
Francisca Martínez, vecina de ydem .....	d005	06
Dha. ....	d008	15
Josef Colbardo, vecino de Lomba .....	d018	16
Gregorio Gómez, vecino de Llamas .....	d018	14
Gabriel Gómez, vecino de ydem .....	d014	
Anastasia Méndez, viuda, vecina de Llamas .....	d006	05
Josefa del Otero, viuda, vecina de Odollo .....	d009	32
Marcos de la Puente, vecino de ydem .....	d029	13
Josef González, vecino de Benuza .....	d003	28
Francisco Álvarez, vecino de Yebra .....	d001	27
Dho. ....	d008	27
D. <sup>n</sup> Froylán Robles Hernández, vecino de Villalpando .....	d065	03
Miguel Núñez de Losada, vecino de Sigüeya .....	d000	
Gregorio Gómez, vecino de Llamas .....	d013	03
Pasqual Gómez, vecino de ydem .....	d011	18
Antonio Gómez, vecino de ydem .....	d018	06
Pedro Álvarez y Antonio Fernández, vecinos de Benuza .....	d037	10
Juan Bázquez, vecino de Sotillo .....	d007	23
Dho. ....	d073	30
Andrés de Oviedo, vecino de Benuza .....	d015	13
Pedro Corredera, vecino de Llamas .....	d013	03
D. <sup>n</sup> Francisco Argüello, vecino de Benuza .....	d070	
Pasqual Gómez, vecino de Llamas .....	d014	
Josef Rodríguez, vecino de Baíllo .....	d038	17
Dho. ....	d026	06
Benito Martínez y su hijo Joaquín, vecinos de Villarino .....	d014	

Juan Fernández, como curador, y vecino de Trabazos .....	d015	05
Francisco Clemente y Paulo Cañueto, vecinos de Nogar .....	d036	13
Benito Galán y Domingo González, regidores, vecinos de Quintanilla de Losada .....	d015	25
Andrés del Prado, vecino de dho. Quintanilla .....	d008	08
Santiago Barba, vecino de Villarrando .....	d018	16
Miguel de Yllanes, vecino de Quintanilla de Losada .....	d044	22
Carlos Rodríguez, vecino del barrio de Ambas Aguas .....	d051	03
Domingo Sastre, vecino de Truchillas .....	+ d047	24
	1d565	08
Juan de Oviedo, vecino de Quintanilla de Losada .....	d007	
Cayetano Callejo, vecino de Corporales .....	d008	15
Pablo Lordén, vecino de Encinedo .....	d007	14
Dominga Rodera, viuda, vecina de Encinedo .....	d063	
Lucas Bocero, vecinos de Castrofinojo (sic) .....	d024	21
Bartolomé González, vezino de Quintanilla de Yuso .....	d014	
D. <sup>n</sup> Pedro Chimino, vicario de Castrofinojo .....	d010	26
Tomás Hidalgo, vecino de Castrillo [de Cabrera] .....	d005	15
Miguel Martínez y Manuel de Eulalia, vecinos de Quintanilla de Losada .....	d031	10
Juaquín de Pedrosa, vecino de Truchas .....	d008	15
Bartolomé Núñez y Josef Carrera, vecinos de Quintanilla de Losada .....	d007	
Miguel Corredera, vecino de Robledo de Losada .....	d046	05
Miguel de Muelas, vecino de la Cuesta .....	d019	08
Francisco Gallego, vecino de Corporales .....	d035	
Josef y Manuel Losada, vecinos de ydem .....	d051	26
Josef y Juan Arias, vecinos de ydem, como testamentarios .....	d102	06
Francisco Losada Gallego, su hermana y su tía, vecinos de Corporales .....	d168	
Cayetano Callejo, vecino de dha. villa .....	d057	27
Madalena Centeno, vecina de ydem .....	d038	04
Julián Rodríguez y otros, vecinos de Corporales .....	d049	12
Pablo Lobo, vecino de Truchas .....	d025	14
Domingo Pérez, vecino de Yruela .....	d019	08
La Xusticia de la villa de Corporales de este año de 96 vendió a pública subasta, en virtud de exhorto requisitorio de la Xusticia de la ciudad de Astorga, diferentes posesiones propias de Pedro Lobato Cañueto, vecino de Truchas, y Josef Miguélez, vecino de Valdavido, y debe por sus derechos .....	d146	06
Pedro de la Fuente, vecino de Casaio y barrio de Piomiño .....	d030	26
Baltasara Madero, viuda, vecina de Saceda .....	d006	18
Dha. ....	d012	10
Matías Martínez y Pedro Tabuio, como testamentarios y vecinos de Nogar .....	d009	30
Vicente Bocero, vecino de Quintanilla de Losada .....	+ d021	
	2d591	19
Juaquín López, vecino de Lombillo de los Barrios .....	d049	23
Dho. ....	d012	10
María de la Vega, natural de Trabazos, y vecina de		

San Agustín, junto a Villafáfila .....	d059	10
Pasqual Bocero y Andrés del Prado, vezinos de Quintanilla de Losada y su barrio .....	+ d012	20
	2d725	14
6 por 100 para la Justicia .....	+ d163	17
	2d561	31
Corresponde al subsidio de las alcavalas .....	1d284	13
A la Real Hacienda .....	1d195	20
Y a la Extraordinaria .....	+ d081	32
	2d561	31

León, 14 de Junio de 1797.

Lateral (*rúbrica*).

**(Anexo)**

Frutos civiles que debe pagar el Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca. Año de 1796.

Por Baíllo:	29...30
Por Benuza:	21...32
Por Casayo:	56...18
Por Castrillo [de Cabrera]:	22...25
Por Castrofinojo:	09...22
Por Corporales:	55...26
Por el mismo:	06...16
Por Cunas:	24...22
Por Encinedo:	19...06
Por Forná:	40...10
Por Iruela:	21...26
Por el mismo:	09...24
Por la Baña:	65...30
Por la Cuesta:	26...05
Por Lardera:	54...24
Por Llamas:	22...20
Por Lomba:	21...20
Por Losadilla:	13...32
Por Manzaneda:	32...14
Por Marrubio:	19...28
Por Noceda:	06...20
Por Nogar:	20...18
Por Odollo:	39...20
Por Pombriego:	18...24
Por Pozos:	05...24
Por Quintanilla de Yuso:	14...14
Por Robledo [de Losada]:	15...04
Por Quintanilla de Losada:	81...22
Por Saceda:	21
Por Santa Eulalia:	18
Por Sigüeya:	39

Por Silván:	53
Por Sotillo:	13...17
Por Trabazos:	19...26
Por Truchas:	16...28
Por Truchillas:	19...03
Por Valdavido:	19...08
Por Villar [del Monte]:	17...19
Por Villarino:	13...18
Por Yebra:	+ 09...32
	1d023..22

-483-

**1797, junio, 17. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Luego que recojas de D.<sup>n</sup> Domingo Fernández el testimonio de posesión del beneficio curado del lugar de la Baña, y no antes, escribirás de mi orden al procurador de la Casa en Astorga, que solicite la división alternativa y distribución turnaria de las vacantes sucesivas de dho. beneficio entre los compatronos ó voces presenteras, con arreglo á la orden de la Cámara de 21 de mayo de 1768, encargándole que me avise las resultas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Junio de 1797.

La Marquesa viuda (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-484-

**1797, septiembre, 4. Valderas.**

*Agradecimientos de D. Dionisio Herrero, nuevo administrador de Rentas del Estado de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Valderas, 4 de Setiembre de 1797.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

Respondo a la mui apreciable de Vmd. diciendo que los seyscientos ducados que S. E. se ha dignado señalarme de situado en la administración de Matilla están y estarán siempre a la disposición de Vmd. con el resto de mis cortas facultades, y agradezco –como es debido– su memoria y favor de Vmd:

Nuestro D.<sup>n</sup> Pedro queda jubilado con doscientos ducados, y en el concepto de que encontrará alivio en la piedad de S. E. en qualquiera necesidad en que se halle.

Y deseoso de complacer a Vmd. este su agradecido y mui afectto servidor que ofrece sus respettos a madre y hermanas, da memorias al señor Zubiaurri (sic) y b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-485-

1797, noviembre, 10. Astorga.

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Acompaño copia de la alegación de bien provado arreglada y presentada por nuestra parte en el negocio turnario de Oencia, haviéndose dado traslado a parte contraria apurarse la contestación; y si en el ynterin tubiese o le ocurriese que prevenir alguna cosa, lo participará a su apasionado seruidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 10 de Noviembre de 97.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

(Anexo)

(Cruz)

Francisco Antonio Fernández, en nombre del Exmo. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, Duque de Medina Sidonia, en la causa con D.<sup>n</sup> Joaquín Flórez Tejeiro, dueño de Perales, sobre que lleve a deuido efecto el turno establecido para presentar el beneficio curado de Oencia y demás deducido; alegando de bien provado el derecho y xusticia de mi parte, digo:

Que vistas y examinadas por V. las probanzas producidas en auttos, hallará que la mía ha provado concluyentemente su acción y demanda, y que la contraria no lo ha egecutado de sus excepciones como la combenía; en cuja virtud, declarándolo V. así se ha de servir proveer y determinar como tengo pedido en mis anteriores escritos que reproduzco expresamente.

En ellos tenemos expuesto con fundamentos sólidos quanto conduce a convencer la necesidad de que debe subsistir y llevarse á efecto la alternattiva y turno establecido por S. S. Y. en su autto de 8 de Abril de 1795, por exigirlo así la razón, justticia y equidad, sin envargo de que lo contradiga el Vizconde.

Por lo mismo, en el día solo nos resta demostrar si reside en el Marqués de Villafranca alguna voz ó la presenttación, que después de ttenérsela confesado repetidas veces, aquel ha querido negársela con demasiada confianza y poca xusticia.

Así resultta acreditado de las pruebas instrumentales, pues, reconocida la del vizconde, constta por las escrituras de donación y cesión otorgadas en el año de 1550 y 54, que Juan de Valcárcel, vezino de Villafranca, y Marina Álvarez, viuda de Bernardo de Valcárcel, vezina de Cacabelos, cedieron en Diego Díaz Tejeiro y Ana de la Carrera, hixa del Juan, las voces o presenttaciones del beneficio curado de Oencia, que les pertencían á sauer dos dellas, baxo de las formalidades y relación que resulttan pormenor de ambas escrituras, de modo que al actual vizconde, como descendiente del cittado Diego [Díaz] Tejeiro y Ana de la Carrera, por sus maioradgos solo le corresponden en dho. beneficio dos presentaciones o voces, a sauer: la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, según se comprueba más bien de los testtimonios que subsiguen, compulsados a su instancia, en que se expresan las dos comidas ò yanttares que debe darle y le dieron los curas en reconocimientto de dhas. dos voces o presenttaciones.

El Marqués de Villafranca acredita, con los cumpulsos que en deuida forma presentto, tener en el propio beneficio curado la primera voz, y que por ella le corresponde una comida ò yanttar en reconocimientto de dho. patronatto con que deuen concurrirle y le han concurrido, ó persona en su nombre, los curas que han sido y fueron, el día 15 de Agosto de cada año, en cuja quietta y pacífica posesión, imbetterada y continuada, se hallan los Marqueses de Villafranca, á

quienes confesaron y reconocieron aquellos por tales presenteros como ylustres en primer lugar, por causa de la primera voz y presenttazión que les perttenece en el mencionado beneficio curado.

Y en estos términos se declaró en la senttencia pronunziada a 1.º de Agosto del año pasado de 1612, en el pleitto seguido sobre la probisión de dho. curatto ante el vicario del Arcedianato del Vierzo.

A vista pues de dhos. documentos, quedará convenzido el Vizconde de Quintanilla y se desengañará de que tan pattrono es mi parte como él, con la *diferienzia* (sic) de ttener este dos voces y aquel, una; y deberá retrrattarse (sic) de la suposición que hizo en quanto aseguró que dho. Marqués se hallaba intruso en la suia y que era propia y pribattiba del Vizconde por los justtos títulos que justificaría y no ha cumplido.

En esta atenzión, suplico a V. que hauiendo por presentados dhos. documentos, se sirba probeer y detterminar como queda expuestto y es de Xusticia, costas, juro &.<sup>a</sup> = Fernández = Licenciado Collazo.

-486-

### 1798. Villafranca.

*Memorial cobrador, en granos y maravedís, de los foros pertenecientes al marqués en la merindad de Corullón y otros lugares.*

Año de 1798.

Memorial cobrador de los foros en granos y maravedís que pertenecen al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, en la villa y merindad de Corullón y otros lugares.

Vicente Nobo debe pagar por foro de este casar tres cuartales de centeno .....	003...3
<u>Casar de las sierras de Alba.</u>	
Cayetano Encinas deve pagar quartal y medio de centeno .. <Pagó quartal y medio>	
Baltasar González, quartal y medio de centeno .....	
<Pagó>	
Diego Núñez, otro quartal y medio de centeno .....	001...3 m. <sup>os</sup>
<Pagó 9 medios>	
Erederos de Agustín Blanco, otro quartal y medio de centeno .....	001...3 m. <sup>os</sup>
<u>Casar de Fontela.</u>	
Erederos de Juan Carballo deven, por dho. casar, un quartal de trigo .....	001
<Se oponen>	
Manuel García .....	001
[Se opone]	
<u>Casar de Luis del Valle Abelleira.</u>	
Erederos de Francisco Teyjón, caveza de foro, deven pagar cada año quinze quartales terciados de trigo, centeno y cebada .....	05...5...5
<Pagó 3 anegas>	
<u>Casar de Esteban Zerezal.</u>	
D. <sup>a</sup> María Catalina [Radillo], por foro de un terreno que su suegro D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez agregó al cercado,	



deve pagar cada años dos quartales de trigo .....	02
<Se opone>	
<u>Casar de Zerezeda.</u>	
Josef Núñez, como caveza de foro de dho. casar, deve pagar cada año cinco quartales de trigo, cinco de centeno y otros cinco de zebada .....	05...5...5
<Pagó 3 anegas>	
Manuel Fernández deve diez y seis medios de centeno; son dos quartales y 4 medios .....	2 q. <sup>les</sup> ...4 m. <sup>os</sup>
<Pagó 16 medios>	
Francisco Morcelle debe, por el terreno agregado a su huerta, tres medios de centeno; más, por el S. <sup>or</sup> Toledo, dos medios y un quartillo .....	2 medios
<Pagó 5 medios de centeno>	
Ygnés Quiroga deve 9 quartillos de centeno .....	
<Pagó 9 quartillos>	
Juan González Potes deve tres medios de centeno correspondientes al casar de Juan Ferreiro .....	
<Pagó 3 medios de centeno>	
Erederos de Bárbara González deven pagar nueve quartillos de .....	
<Pagó 9 quartillos>	
Erederos de Agustín Perón deven tres quartillos .....	
<Agustín Perón: 3 quartillos>	
Francisco Acebo deve pagar un medio de trigo que satisfacía a Juan Carballo .....	
<Pagó ½ de centeno allenas (sic)>	
Toribio Farelo: nueve quartillos de zenteno .....	
<Pagó 9 quartillos de centeno>	
D. <sup>n</sup> Juan Sánchez: cinco quartillos de centeno .....	
<Pagó 5 quartillos>	
Antonio Rodríguez: cinco medios de centeno <dice ser foro de Toledo y no paga desde 99> .....	10 quartillos
<Pagó 5 medios>	
D. <sup>n</sup> Josef Álvarez España: quartal y medio terciado .....	quartal y ½
<Opu[esto]>	
D. <sup>a</sup> María Catalina Radillo debe dos quartales de trigo .....	02
<Opuesta>	
<u>Deven de atraso los sugetos siguientes:</u>	
<u>&lt;Atrasos&gt; Corullón.</u>	
Vicente Novo: tres quartales de centeno del año de 96 .....	03
Gregorio Novo: una fanega de barbilla y dos gallinas <pagó las dos gallinas y debe la barbilla> .....	04
Manuel Albarín: un quartal de trigo y otro de centeno .....	02
Herederos de Agustín Blanco deven desde el año de 89 asta 97, inclusibes, trece quartales y medio .....	13 y ½
<Pagó 2 de centeno y debe 2 de trigo>	
Diego Núñez: quartal y medio de centeno del año de 96 .....	01 y ½
Ygnés Quiroga deve nueve quartillos del año pasado .....	9 quartillos
<Dice pagó a Quindós>	
Manuel Fernández deve de atraso una fanega de centeno ...	04 quartales

<Dice pagó a Quindós>

[...]

-487-

**1798, enero, 19. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

Villafranca, 19, Enero, 98.

A S. E.

El procurador del Tribunal Eclesiástico en la ciudad de Astorga, D. Francisco Antonio Fernández –que jira los asuntos que allí ocurren de la Casa de V. E.– me ha remitido copia de la representación que en dho. Tribunal se ha presentado a nombre de V. E. sobre el beneficio turnario del lugar de la Baña, diciéndome dho. procurador que, a consecuencia de haberse presentado el referido escrito, mandó el Provisor se uniese al expediente para su determinación.

Pero como el referido procurador, en la carta adjunta que acompaña a dha. copia, no me añade si ha dirigido a V. E. otra para su noticia, como deviera hazerlo, allo por conveniente remitirla a V. E. como lo egecutó.

Dios &.<sup>a</sup>

-488-

**1798, enero, 27. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

He recibido con tu carta de 19 del corriente la copia de la representación turnaria que en el Tribunal Eclesiástico de Astorga se ha presentado á mi nombre para el beneficio curado del lugar de la Baña, cuya igual copia me ha remitido el procurador D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 27 de Enero de 1798.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-489-

**1798, febrero, 26. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a asuntos de índole privada.*

(Cruz)

Matilla de Arzón. 26 de Febrero de 98.

Mi amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

He celebrado con mi muger el recibo en este correo de la apreciable cartta de Vmd. por sacarnos del cuidado en que nos tenía su silencio que nosotros atribuíamos a otra peor nobedad:

Estos muchachos siguen buenos, acordándose del señor; y Lucas lo hará con superior razón quando vea el recuerdo de Vmd. de que doi las debidas gracias:

Nada se me ha dho. de la Casa ni ha venido cartta ninguna para Vmd. y nuestro cura faltó el día siguiente en que yo regresé a ésta, de quien ya nadie se acuerda.

Oy se halla en Matilla D.<sup>n</sup> Josef Cevallos y está entregado de los cien ducados caídos de su padre: se ha hablado sobre todo, pero nada de su hermana, a quien vino acompañando del pueblo de su curatto en donde tubo los antruidos (sic).

Solicito de Vmd. el favor de que haga a mi nombre una visita al procurador D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Hurrado, insinuándole el deseo que tengo de complacerle, y otra a mi ahijada D.<sup>a</sup> Aquilina Matto, hija de D.<sup>n</sup> Juan Matto, que vive en la espadería, antes de entrar en la zera (sic) diciendo a esta, a sus padres y abuela, que mis ocupaciones y mis trabajos no me han permitido aún corresponder político (sic), pero que me disimulen y manden, pues pienso molestarles en toda ocasión:

No hai tiempo para más: reciva Vmd. expresiones de mi muger y demás familia y dándolas más al amigo Bázquez, mandar con libertad a su afecto de veras q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas Coronel, Administrador General de Villafranca, residentte en Valladolid.

-490-

**1798, marzo, 30. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a asuntos de índole privada.*

(*Cruz*)

Matilla de Arzón, 30 de Marzo de 98.

Mi amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

Lucas está gozoso con su montera, Silbestre famoso, y los demás de casa sin nobedad y dan a Vmd. finas expresiones con este que nada tiene que comunicar sino el deseo de saber del pleitto del foro de Pobladura y b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

-491-



**FOTO 4: Iglesia parroquial de Parada de Soto (Foto del autor)**

**1798, abril, 12. Parada de Soto.**

*Sobre las obras realizadas en la iglesia de Parada de Soto. Año 1798.*

Obra de la yglesia de Parada de Soto en 1798.

Lista de lo abonado por el Concejo de Parada de Soto en la obra de la yglesia.

Año de 1798, la que se hizo concurriendo S. E. con dos terceras partes y los becinos con una. (*Rúbrica de S. de Villegas*).

<Del Concejo>

(*Cruz*)

Razón de los asistentes que <trabajaron en la> obra de la yglesia del lugar de Parada de Soto, en clase de peones, de cuyos asistentes llevamos razón diaria Francisco Teyjón, vecino de dho. lugar y diputado por el Concejo a este fin, y yo, D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, como maestro de la citada obra, cuya razón se lleva por meses, a causa de no ser posible que concurran por semanas <diariamente> por ser forzoso darles tiempo para sus respectivos trabajos.

Y la referida obra tubo principio en 12 de Abril de 1798.

(*Al margen*):

¡Ojo! Se previene que quando se copie esta lista se ha de poner a Francisco todos los días de la semana, a diferencia de los domingos y días clásicos en que no se trabajó; y el Concejo le ha señalado a 8 reales diarios y se le pone como sobrestante.

1.<sup>a</sup> [semana]. Abril y 12 de 98.

	<u>Días.</u>	<u>Reales vellón.</u>
Lázaro López trabajó en dho. mes ocho días, a 5 y ½ ...	08	44
Bernardo Louzara: 5 días, a 5 y ½ .....	05	27...17
Fernando López: 6 días, a ydem .....	06	33
Gregorio Vidal: cinco, ydem .....	05	27...17
Domingo Moreira: quatro días, a 4 y ½ .....	04	18
Alonso Fernández: siete días, a 5 reales y ½ .....	07	37...17
Juan Barredo: seis, a 4 y ½ .....	06	27
Pedro de (sic) Lamas: quatro días, ydem .....	04	18
Antonio Fernández: quatro días, a 5 y ½ .....	04	22
Manuel Bello: tres días, a 4 y ½ .....	03	13...17
Matías Blanco: dos días, a 5 y ½ .....	02	11
Esteban López: quatro, ydem .....	04	22
Manuel González: cinco días, ydem .....	05	27...17
Narciso de la Yglesia: quatro días, ydem .....	04	22
Domingo Fernández: siete días, ydem .....	07	38...17
Francisco Vidal: ocho días, a 5 y ½ .....	08	44
Pedro de la Yglesia: 3 días, ydem .....	03	16...17
Pedro Domallo: dos días, a 4 y ½ .....	<u>+ 02</u>	<u>+ 09</u>
	87	458...17

2.<sup>a</sup> [semana]. Mes de Mayo, año de 98.

Lázaro López: trece días, a 5 y ½ .....	13	71...17
Bernardo Louzara: diez, a ydem .....	10	55
Fernando López: diez, ydem .....	10	55
Gregorio Vidal: once .....	<u>+ 11</u>	<u>+ 60...17</u>
	44	242
Domingo Moreira: diez días, a 4 y ½ .....	10	45
Alonso Fernández: trece, a 5 reales y ½ .....	13	71...17
Juan Barredo: quince, a 4 y ½ .....	15	67
Pedro de (sic) Lamas: once, a ydem .....	11	49...17
Antonio Fernández: quince días, a 5 y ½ .....	15	82...12
Manuel Bello: ocho días, a 4 y ½ .....	08	36
Matías Blanco: nueve días, a 5 y ½ .....	09	49...17
Esteban López: diez, a ydem .....	10	44
Manuel González: diez, a ydem .....	10	55
Narciso de la Yglesia: 9, a ydem .....	09	49...17
Domingo Fernández: diez y seis, a 5 y ½ .....	16	88
Francisco Vidal: catorce, a ydem .....	14	77
Pedro de la Yglesia: ocho días, a ydem .....	08	44
José López: quatro días, a 5 y ½ .....	04	20
Pedro Domallo: seis, a 4 y ½ .....	06	27
Bartolomé Gestoso: dos, a 4 reales .....	02	08
Pedro Rodríguez: tres, ydem .....	<u>+ 03</u>	<u>+ 12</u>

3.<sup>a</sup> [semana]. Mes de Junio de 1798.

Bernardo Louzara: 9 días, á 5 reales y ½ .....	09	049...17
Lázaro López: 14 días, á 5 reales y ½ .....	14	077
Fernando López: 9 días, á ydem .....	09	049...17
Gregorio Vidal: ydem .....	09	049...17
Domingo Moreira: 11 días, a 4 reales y ½ .....	11	049...17
Alonso Fernández: 12 días, a 5 y ½ .....	12	066
Antonio Fernández: 7 días y ½, a 5 y ½ .....	07 y ½	041...08
Narciso de la Yglesia: 5 días, a 5 y ½ .....	05	027...17
Manuel González: 9 días, a 4 reales y ½ .....	09	040...17
Manuel Bello: 6 días, a 4 y ½ .....	06	027
Matías Blanco: 8 días, a 5 y ½ .....	08	044
Pedro Lamas: 7 días, a 4 reales y ½ .....	07	031...17
Esteban López: 7 días, a 5 y ½ .....	07	038...17
Francisco Vidal: 12 días y ½, a 5 reales y ½ .....	12 y ½	068...25
Pedro de la Yglesia: 5 días y ½, a 5 reales y ½ .....	05 y ½	030...08
Domingo Fernández: 11 días, á 5 reales y ½ .....	11	060...17
Juan Barredo: 8 días, á 4 reales y ½ .....	08	036
Pedro Domallo: un día, .....	01	<u>+ 004...17</u>
Ymporte del mes de Junio .....		791...08

4.<sup>a</sup> semana de los sirvientes que principió en 2 de Julio y concluye en 7 de él; año de 1798.

Francisco Teyjón, como sobrestante puesto por el Concejo: 6 días, á 8 reales .....	06	048
---	----	-----

Peones.

Bernardo Louzara: dos días, á 5 y ½ .....	02	011
Lázaro López: dos días, á ydem .....	02	011
Fernando López: ydem .....	02	011
Gregorio Vidal: ydem .....	02	<u>+ 011</u>
		092
Domingo Moreira: 2 días, á 4 y ½ .....	02	009
Alonso Fernández: 2 días, á 5 y ½ .....	02	011
Juan Barredo: quatro días, á 4 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	018
Pedro [de] Lamas: un día .....	01	004...17
Antonio Fernández: dos días, á 5 y ½ .....	02	011
Manuel Bello: un día .....	01	004...17
Matías Blanco: un día .....	01	004...17
Esteban López: tres días, a 5 y ½ .....	03	016...17
Pedro de la Yglesia: un día .....	01	005...17
Manuel González: dos días, á 5 y ½ .....	02	011
Narciso de la Yglesia: ydem .....	02	011
Domingo Fernández: <tres> días, a 5 y ½ .....	03	016...17
Francisco Vidal: ydem .....	03	<u>+ 016...17</u>
		232...17

Ydem. 4.<sup>a</sup> [semana]

Acarretos.

Francisco Teyjón, [sobrestante]: dos días, a 15 r. <sup>s</sup> .....	02	032
Bernardo Louzara: ydem .....	02	032
Fernando López: ydem .....	02	032
Gregorio Vidal: ydem .....	02	032
Domingo Moreira: tres días .....	03	048
Alonso Fernández: tres días .....	03	048
Antonio Fernández: tres días .....	03	048
Manuel Bello: ydem .....	03	048
Matías Blanco: tres días y ½, á 16 r. <sup>s</sup> .....	03 y ½	056
Esteban López: un día .....	01	016
Rafael Domallo: dos días .....	02	032
Narciso de la Yglesia: dos días y ½ .....	02 y ½	040
Pedro de la Yglesia: dos días .....	02	<u>+ 032</u>
		496

(Al margen): 2.º del Concejo de sirvientes y carretos.

5.ª semana, que principia en 9 de Julio y concluye en 14 de él; año de 98.

Peones.

Francisco Teyjón, sobrestante: 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	06	048
Lázaro López: 3 días, a 5 r. <sup>s</sup> y medio .....	03	016...17
Bernardo Louzara: ydem .....	03	016...17
Fernando López: ydem .....	03	016...17
Gregorio Vidal: 2 días, a ydem .....	02	011
Alonso Fernández: tres días .....	03	016...17
Antonio Fernández: ydem .....	03	016...17
Matías Blanco: tres días y ½, .....	03 y ½	019...08
Esteban López: 2 días, a 5 y ½ .....	02	011
Manuel González: ydem .....	02	011
Narciso de la Yglesia: 3 días a ydem .....	03	016...17
Domingo Fernández: 4 días a 5 y ½ .....	04	022
Francisco Vidal: 2 días, a ydem .....	02	011
Pedro de la Yglesia: dos días y ½, a ydem .....	02 y ½	013...25
Bartolomé Gestoso: 2 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	<u>+ 008</u>
		253...33

Carros de piedra.

Bernardo Louzara: un carro .....	01	016
Fernando López: ydem .....	01	016
Alonso Fernández: ydem .....	01	016
Antonio Fernández: ydem .....	01	016
Manuel Bello: uno .....	01	016
Rafael Domallo: uno .....	01	016
Narciso de la Yglesia: uno .....	01	016
Pedro de la Yglesia: [uno] .....	01	016
Domingo Moreira: ydem .....	01	<u>+ 016</u>
		144
Ymportan los peones, con el jornal del sobrestante .....		+ 253...33

Ydem, acarretos .....		+ 144
		<u>397...33</u>

Ymportó esta semana, tanto por los salarios de peones, acarretos y jornal del sobrestante, trescientos noventa y siete r.<sup>s</sup> y treinta y tres mrs. vellón

6.<sup>a</sup> semana, que principia en 16 de Julio y concluye en 21 de él; año de 1798.

Francisco Teyjón, como sobrestante zelador [puesto] por el Concejo: 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	06	048
Lauro López: 3 días, a 5 y ½ .....	03	+ 016...17
		<u>64...17</u>

Ymporta esta relación semanal sesenta y quatro r.<sup>s</sup> y diez y siete maravedís vellón

7.<sup>a</sup> semana, que principia en 23 de Julio y concluye en 28 de él; año de 1798.

Francisco Teyjón, como sobrestante zelador por el Concejo: 5 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	05	040
Bernardo Louzara: 3 días, a 5 y ½ .....	03	016...17
Fernando López: 3 días, a ydem .....	03	016...17
Gregorio Vidal: dos días, a ydem .....	02	011
Alonso Fernández: 3 días, a ydem .....	03	016...17
Antonio Fernández: ydem .....	03	016...17
Matías Blanco: 3 días y ½, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	03 y ½	019...08
Esteban López: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Manuel González: 2 días, a ydem .....	02	011.
Narciso de la Yglesia: 3 días, a ydem .....	03	+ 16...17
		<u>174...25</u>
Domingo Fernández: 4 días, a ydem .....	04	022
Francisco Vidal: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Pedro de la Yglesia: dos días y ½, a 5 y ½ .....	02 y ½	13...25
Bartolomé Gestoso: dos días, a 4 reales .....	02	+ 008
		<u>229...16</u>

Acarretos de piedra y barro. Ydem 7.<sup>a</sup> [semana].

Bernardo Louzara: un día .....	01	016
Fernando López: ydem .....	01	016
Alonso Fernández: ydem .....	01	016
Antonio Fernández: ydem .....	01	016
Manuel Bello: ydem .....	01	016
Rafael Domallo: ydem .....	01	016
Narciso de la Yglesia: ydem .....	01	016
Pedro de la Yglesia: ydem .....	01	016
Domingo Moreira: ydem .....	01	016
Francisco Teyjón: dos días, a 16 reales .....	02	032
Bernardo Louzara: ydem .....	02	032
Fernando López: ydem .....	02	032
Gregorio Vidal: medio día .....	½	008
Domingo Moreira: un día .....	01	016



Alonso Fernández: dos días, a ydem .....	02	032
Antonio Fernández: ydem .....	02	032
Manuel Bello: dos días, a ydem .....	02	032
Matías Blanco: un día .....	01	016
Esteban López: un día .....	01	<u>+ 016</u>
		621...16
Rafael Domallo: dos días, ydem .....	02	032
Narciso de la Yglesia: un día .....	01	016
Pedro de la Yglesia: dos días .....	02	<u>+ 032</u>
		701...16

Ymporta esta relación semanal setecientos un reales y diez y seis mrs. vellón.

8.<sup>a</sup> semana, que principia en 30 de Julio y concluye en 4 de Agosto; año de 1798.

Conducción de carros de piedra.

Fernando López: 2 días de conducción de piedra .....	02	032
Domingo Moreira: un día.....	01	016
Alonso Fernández: un día .....	01	016
Antonio Fernández: un día .....	01	016
Manuel Bello: un día .....	01	016
Esteban López: un día .....	01	016
Rafael Domallo: día y ½ .....	01 y ½	024
Pedro de la Yglesia: un día .....	01	016

Peones.

Francisco Teyjón: 5 días, a 8 reales .....	05	040
Bernardo Louzara: un día .....	01	005...17
Lázaro López: 3 días, a 5 reales y ½ .....	03	016...17
Fernando López: 2 días, a 5 y ½ .....	02	011
Gregorio Vidal: día y ½, a 5 y ½ .....	01 y ½	008...08
Domingo Moreira: dos días, a 4 y ½ .....	02	009
Alonso Fernández: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Juan Barredo: un día .....	01	004...17
Pedro Lamas: ydem .....	01	<u>+ 004...17</u>
		262...08

(Al margen): 3.<sup>o</sup> del Concejo de Parada.

Antonio Fernández: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Manuel Bello: un día .....	01	016
Narciso de la Yglesia: 3 días, a 5 y ½ .....	03	<u>+ 016...17</u>
		294...08

Ymporta esta relación semanal doscientos nobenta y quatro r.<sup>s</sup> y ocho mrs. vellón.

9.<sup>a</sup> semana, que principia en 6 de Agosto y concluye en 11 de él; año de 98.

Condución de piedra.

Domingo Moreira: un día.....	01	016
------------------------------	----	-----

Francisco Teyjón: ydem .....	01	016
Bernardo Louzara: ydem .....	01	016
Fernando López: ydem .....	01	016
Gregorio Vidal: ydem .....	01	016
Alonso Fernández: ydem .....	01	016
Antonio Fernández: dos días, a 16 r. <sup>s</sup> .....	02	032
Manuel Bello: un día .....	01	016
Matías Blanco: ydem .....	01	016
Manuel González: ydem .....	01	016
Narciso de la Yglesia: ydem .....	01	016
Pedro de la Yglesia: ydem .....	01	016

Peones.

Domingo Fernández: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Pedro de la Yglesia: un día .....	01	005...17
Francisco Teyjón: 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	06	048
Fernando López: un día, a 5 y ½ .....	01	005...17
Domingo Moreira: un día .....	01	004...17 (sic)
Alonso Fernández: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Antonio Fernández: dos días, a ydem .....	02	011
Matías Blanco: ydem .....	02	<u>+ 011</u>
		315...17
Esteban López: 4 días, a 5 y ½ .....	04	022
Manuel González: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Narciso de la Yglesia: un día .....	01	005...17
Domingo Fernández: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Francisco Vidal: un día .....	01	005...17
Pedro de la Yglesia: 4 días, a 5 y ½ .....	04	022
Pedro Domallo: un día .....	01	004...17
José López: dos días, a 5 y ½ .....	02	011
Manuel Bello: un día .....	01	<u>+ 004...17</u>
		412...17

Ymporta esta relación semanal quatrocientos doze r.<sup>s</sup> y diez y siete mrs. vellón.

10.<sup>a</sup> semana, que principia en 6 de Agosto y concluye en 11 de él; año de 98.

Y se previene que desde el 12 de Agosto asta el 26 del mismo, no pudieron concurrir al trabajo de la yglesia a causa de las ocupaciones de sus frutos.

Francisco Teyjón, como sobrestante por el Concejo:		
6 días, a 8 reales .....	06	048
Lázaro López: 4 días, a 5 y ½ .....	04	022
Bernardo Louzara: dos días, a ydem .....	02	011
Fernando López: 4 días, ydem .....	04	022
Gregorio Vidal: 3 días, a 5 y ½ .....	03	016...17
Domingo Moreira: 3 días, a 4 y ½ .....	03	013...17
Alonso Fernández: 5 días y ½, a 4 y ½ .....	05 y ½	024...26
Bartolomé Gestoso: un día .....	01	004
Juan Barredo: día y ½, a 4 y ½ .....	01 y ½	006...25
Pedro Lamas: 2 días y ½, a 4 y ½ .....	02 y ½	011...17

Antonio Fernández: 3 días, a 5 y ½ .....	03	016...17	
Matías Blanco: ydem .....	03	016...17	Esteban
López: 3 días, a ydem .....	03	016...17	
Manuel González: ydem .....	03	016...17	
Domingo Fernández: ydem .....	03	016...17	

(Al margen): 4.º del Concejo de Parada.

Francisco Vidal: día y ½, a 5 y ½ .....	01 y ½	008...09
Pedro Domallo: un día .....	01	004...17
Manuel Bello: ydem .....	01	004...17
Pedro de la Yglesia: .....		(en blanco)

Carros.

Manuel Bello: un día .....	01	016
Matías Blanco: ydem .....	01	016
Pedro de la Yglesia: ydem .....	01	+ 016
		<u>344...09</u>

11.ª semana, que principia en 10 de Setiembre y concluye en 15 de él; año de 98.

Y no asistieron después <los peones> por sus trabajos de frutos, por sus labores asta 22 de Octubre>.

Francisco Teyjón, como sobrestante puesto por el		
Concejo: 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	06	048
Lázaro López: 4 días, a 5 y ½ .....	04	022
Bernardo Louzara: 5 días y ½ a 5 y ½ .....	05	030...08
Fernando López: 4 días a ydem .....	04	022
Gregorio Vidal: 3 días, a ydem .....	03	016...17
Domingo Moreira: 4 días, a 4 y ½ .....	04	018
Juan Barredo: 4 días, a ydem .....	04	018
Pedro Lamas: 2 días, a ydem .....	02	009
Pedro Domallo: ydem .....	02	009
José López: dos días, a 5 reales .....	02	010
Manuel Bello: día y ½, a 4 y ½ .....	01 y ½	006...25
Alonso Fernández: 4 días, a 5 y ½ .....	04	022
Matías Blanco: 3 días, a ydem .....	03	016...17
Esteban López: 4 días, a ydem .....	04	022
Manuel González: 6 días, a 5 y ½ .....	06	033
Narciso de la Yglesia: 4 días, a ydem .....	04	022
Pedro de la Yglesia: 5 días, a ydem .....	05	027...17
Domingo Fernández: 5 días, a ydem .....	05	+ 027...17
		<u>379...33</u>
Francisco Vidal: 4 días, a 5 y ½ .....	04	022
Bartolomé Gestoso: dos días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	02	+ 008
		<u>409...33</u>

12.ª [semana]. Lista de carros que empezó en 17 de Setbrê. y concluyó en 22 del mismo; a.º de 98.

Francisco Teyjón: un día .....	01	016
--------------------------------	----	-----

Bernardo Louzara: ydem .....	01	016
Fernando López: dos días, ydem .....	02	032
Domingo Moreira: ydem .....	02	032
Alonso Fernández: ydem .....	02	032
Antonio Fernández: tres días, a ydem .....	03	048
Manuel Bello: dos días .....	02	032
Matías Blanco: 3 días, a ydem .....	03	048
Manuel González: 1 día .....	01	016
Narciso de la Yglesia: dos días, a ydem .....	02	032
Pedro Lamas: ydem .....	02	+ 032
		<u>352</u>

(Al margen): 5.º del Concejo de Parada.

13.<sup>a</sup> semana, que principia en 22 de Octubre <y concluye en 27 del año 98> en la que comenzaron a trabajar los que hacían de peones en la obra que no pudieron por lo espresado en la semana que principió en 10 de Setiembre.

Francisco Teyjón, como sobrestante, 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	06	048
---	----	-----

Peones.

Bernardo Louzara: 4 días, a 5 reales y ½ .....	04	022
Fernando López: un día .....	01	005...17
Gregorio Vidal: 5 días, a 5 y ½ .....	05	027...17
Domingo Moreira: 4 días, a 4 y ½ .....	04	018
Alonso Fernández: 5 días, a 5 y ½ .....	05	027...17
Antonio Fernández: 4 días, a ydem .....	04	022
Pedro Lamas: dos días, a 4 y ½ .....	02	009
Manuel Bello: 3 días, a 4 y ½ .....	03	013...17
Matías Blanco: 3 días, a 5 y ½ .....	03	016...17
Esteban López: 5 días, a 5 reales .....	05	025
Manuel González: 5 días, a 5 y ½ .....	05	27...17
D. <sup>n</sup> Narciso de la Yglesia: 4 días, a ydem .....	04	022
Domingo Fernández: 5 días, a 5 y ½ .....	05	027...17
Francisco Vidal: un día, a ydem .....	01	005...17
Pedro de la Yglesia: 4 días, a ydem .....	04	022
Pedro Domallo: 2 días, a 4 y ½ .....	02	009
Juan Barredo: 4 días, a ydem .....	04	018
Lázaro López: 5 días, a 5 y ½ .....	05	027...17
José López: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	+ 025
		<u>418...17</u>

Lista de carros de esta misma semana para el atrio y sus paredes. Ydem 13.<sup>a</sup>

Bernardo Louzara: un día de acarreto con una pareja .....	01	16
Fernando López: ydem .....	01	+ 016
		032
Domingo Moreira: un día .....	01	016
Alonso Fernández: un día .....	01	016
Antonio Fernández: dos días, a ydem .....	02	032
Matías Blanco: un día .....	01	+ 016
		<u>112</u>

14.<sup>a</sup> semana, que principia en 29 de Octubre y concluye en 3 de Nobiembre de el año de 1798.

Francisco Teyjón, como sobrestante, 5 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	05	040
<u>Peones.</u>		
Lázaro López: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	022
Bernardo Louzara: ydem .....	04	022
Fernando López: ydem .....	04	022
Gregorio Vidal: ydem .....	04	022
Domingo Moreira: 4 días, a 4 y ½ .....	04	018
Alonso Fernández: 5 días, a 5 y ½ .....	05	027
Juan Barredo: 4 días, a 4 y ½ .....	04	018
Pedro Lamas: 4 días, a 4 y ½ .....	04	018
Antonio Fernández: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	022
Manuel Bello: 4 días, a 4 y ½ .....	04	018
Matías Blanco: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	022
Esteban López: ydem .....	04	022
Manuel González: ydem .....	04	022
D. <sup>n</sup> Narciso de la Yglesia: ydem .....	04	022
Francisco Vidal: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	022
Domingo Fernández: ydem .....	04	<u>+ 022</u>
		038
Pedro de la Yglesia: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> y ½ .....	04	022
Pedro Domallo: 4 días, a 4 y ½ .....	04	018
José López: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	<u>+ 020</u>
		447

Ydem. 14.<sup>a</sup> [semana]

Lista de carros de esta semana para la continuaz.<sup>ón</sup> de las paredes del atrio.

Pedro de la Yglesia: un día, con pareja .....	01	016
Esteban López: ydem .....	01	016
Manuel González: ydem .....	01	016
Pedro Lamas: ydem .....	01	016
Antonio Fernández: ydem .....	01	016
Matías Blanco: ydem .....	01	016
Gregorio Vidal: un día .....	01	016
Domingo Moreira: un día .....	01	<u>+ 016</u>
		128

Ymporte de las herramientas que se hicieron y costearon por el Concejo para la obra de la yglesia.

Primeramente, dos palas de yerro y dos palos; quatro pinas; dos batideras y una dozena de hazadas; media dozena de picarañas (sic) y una dozena de batideras; que todo ymporta trescientos r. <sup>s</sup> .....	00	+ 300
--	----	-------

Maderas para la obra.

Primeramente, un pie de castaño a Tirso Gómez, de Trabadelo, en ciento beinte r. <sup>s</sup> .....	00	<u>+ 120</u>
---	----	--------------

	420
Más, ymportaron los jornales de los loseros para cubrir la capilla mayor, que fueron dos oficiales, 23 días, á 12 r. <sup>s</sup> , e ymporta doscientos setenta y seis r. <sup>s</sup> .....	00 + 276
Ymportó la losa que se condujo de San Pedro de Olleros –5 leguas de distancia– trescientos sesenta r. <sup>s</sup> , a saber: puesta en Villafranca; y, desde aquí, hasta el lugar de Parada de Soto, la condujo a su costa el Concejo, en seis carros, a razón de 30 r. <sup>s</sup> cada uno, por razón de que a cada carro pusieron dos parejas –que son 180 reales– que con los 360 r. <sup>s</sup> de arriba, ymporta todo: quinientos quarenta r. <sup>s</sup> .....	00 + 540
	1.236

Ymporte del yerro y clabos que ha suplido el Concejo para la obra, como aumento de algunos pies de castaño y otros gastos.

Ymportaron los clabos que binieron del lugar de Trabadelo nobenta y dos r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	+ 092...08
Más 200 clabos <i>furcales</i> , a 8 r. <sup>s</sup> , y 200 de medio <i>furcal</i> , a 6 r. <sup>s</sup> , que todo ymporta beinte y ocho r. <sup>s</sup> .....	+ 028
Más una arroba de yerro .....	+ 037...17
Más se compró a D. <sup>n</sup> Juan de Asenjo 30 libras de yerro, a 9 q. <sup>tos</sup> .....	+ 033...18
Pagó el Concejo al errero, por su trabajo .....	+ 033
Más se compraron dos pies de castaño para el piso de la yglesia, uno en 200 r. <sup>s</sup> y otro en 230, que ymportan .....	+ 430
A Matías Blanco, vecino de Parada [de Soto], se le abonaron quarenta y quatro r. <sup>s</sup> por un terreno suyo que se le ocupó para alargar el sitio de la yglesia .....	+ 044
	698...09
Por millar y medio de clabos .....	+ 165...26

(Anexo)

<Concejo>

Razón del ymporte de las maderas para la yglesia de Parada de Soto costeadas por el Concejo.

Primeramente, un pie de castaño á Francisco Teyjón en .....	0160
Al dho., un chopo en .....	012
Asimismo, media dozena de tabla de castaño en .....	025
A Bernardo de Louzara, dos chopos en .....	036
A Fernando López, otro en .....	024
Al mismo, dos palos de castaño en .....	028
A Alonso Fernández, un castaño en 180 r. <sup>s</sup> .....	180
Al mismo, un chopo en .....	012
A Gregorio Vidal, un chopo en .....	012
A Matías Blanco, un pie de castaño en .....	066
Al mismo, un chopo en .....	012
A Pedro de la Yglesia, un chopo en .....	012
A Domingo Fernández, un chopo en 12 .....	012
A Manuel Bello, un pie de castaño en .....	220
A Narciso de la Yglesia, un chopo en .....	012

A Matías Blanco y a Francisco Teyjón, maderas para angarillas y cuero .....	030
A Francisco Vidal, un chopo en .....	012

Agrabios que ha habido que satisfacer a los vezinos y forasteros.

A Francisco Vidal, por agravios que se le hicieron en un prado para conducir materiales .....	012
Al mismo, por los que se le hicieron en un linar por la misma razón .....	030
A Narciso de la Yglesia, por los de un güerto .....	+ 011
	918
A Rafael Domallo, por agravios de tres güertos .....	040
A Esteban López, por los de un huerto .....	006
A Matías Blanco, por los de un huerto .....	022
A Pedro Lamas, por los de un huerto .....	012
A Alonso Fernández, por los de un linar .....	030
A Miguel Bello, por los de un linar .....	+ 020
	1.048

Ymportan las maderas que aprontó el Concejo y los agravios: un mil quarenta y ocho reales vellón.

(Anexo)  
(Cruz)

<Del Concejo>

Ymporte de peones, acarretos y más gastos que ha puesto el Concejo de Parada [de Soto].

Primera semana .....	458...17
2. <sup>a</sup> .....	1.068
3. <sup>a</sup> .....	0791...17
4. <sup>a</sup> .....	0232...17
4. <sup>a</sup> ydem: carretos .....	0496
5. <sup>a</sup> .....	0253...33
Ydem: carretos .....	0144
6. <sup>a</sup> .....	0064...17
7. <sup>a</sup> .....	0229...16
Ydem: carretos 7. <sup>a</sup> .....	0701...16
8. <sup>a</sup> .....	0294...08
9. <sup>a</sup> .....	0412...17
10 .....	0344...09
11 .....	0409...33
12 .....	0352
13 .....	0418...17
	6/
Ydem: 13 .....	0112
14 .....	0441
Ydem: 14 .....	0128
Erramientas .....	0300
Maderas .....	0120
Jornales de loseros .....	0276

Coste de la losa y conducción a Parada [de Soto] .....	+ 0540
	<u>8.588...19</u>
Ymporte de maderas &. <sup>a</sup> .....	+ 1.048
	<u>9.636...13</u>
Más, clabos .....	+ 165...26
	<u>9.801...29</u>
De la buelta .....	9d801...29
Ydem, la última que me entregó Teyjón .....	d698...09
Total .....	10d500...04

Se previene que la lista estaba equibocada (esto es, para que importase los 10d500 reales y 4 maravedís su suma) en 10 maravedís de menos, lo que se ha enmendado poniéndolo en la partida de clabos, pues estaba[n] 165 reales y 16 maravedís y ahora se han añadido 10 maravedís.

**(Anexo)**

Resumen del total gastado en la obra de la yglesia de Parada de Soto, que principió el 11 de Abril de 98, según listas semanales que acompañan por menor de lo suplido por quienta de la Testamentaría.

Copia de la remitida á Madrid, con listas semanales.

Prima semana .....	d312
2. <sup>a</sup> .....	d423
3. <sup>a</sup> .....	d436...16
4. <sup>a</sup> .....	d494
5. <sup>a</sup> .....	d707
6. <sup>a</sup> .....	d492...17
7. <sup>a</sup> .....	d637
8. <sup>a</sup> .....	d587...17
9. <sup>a</sup> .....	d622...17
10 .....	d745
11 .....	d768
12 .....	d717...17
13 .....	d962
14 .....	1d034
15 .....	1d057...29
16 .....	d658...17
17 .....	d455
18 .....	d561
19 .....	d485...17
20 .....	d561
21 .....	d579
22 .....	d166
23 .....	d309
24 .....	d357
25 .....	d301
26 .....	d345
27 .....	+ d354
	<u>15d128...11</u>



28 .....	d353
29 .....	d357
30 .....	d248...17
31 .....	d355
Salarios de aparejador, por 163 días, á	
18 reales .....	+ 2d934
32 Compra de cal .....	+ d643...22
33 .....	+ d682
34 .....	+ d298...26
	<u>21d000...08</u>

Suman estas partidas veinte y un mil reales y ocho maravedís.  
Villafranca, 24 de Noviembre de 98. Villegas = Zubiaurre = Antonio Vidal.  
N.º 5.

<Se incluyen dos frescos quando la conclusión de la obra y capilla mayor>  
Abonados por gastos extraordinarios en días distintos de los que  
quedan en listas semanales ..... d089...22

Asimismo, 800 reales concedidos por la Señora Marquesa, mi  
señora, en 3 de Abril para concluir la sacristía. Vidal = ..... d800

Viages y otros gastos extraordinarios.

Mi biage con el aparejador, mozo y cavallería, alquiler de una, y manutención de todos, para disponer la continuación de obra y tasación de desperfectos .....	d065
Otro biage a liquidar qüentas .....	d029
Viage del oficial mayor, ydem .....	d024
Salarios de mozo, por dos días y medio .....	d020
Otro biage mío a interceptar la obra de atrio .....	d029
Otro biage con el oficial y aparejador en dos días, á liquidar todas qüentas .....	d088
Otro ydem, a la conclusión de la obra .....	<u>+ d096</u>
	d351

Villegas = Zubiaurre =

Resumen total de la obra y gastado:

Listas semanales .....	21d000...08
Gastos extraordinarios del aparejador .....	d089...22
Concedidos para conclusión de yglesia .....	d800
Viages y otros gastos extraordinarios .....	<u>+ d351</u>
	22d240...30

<Listas de la obra de yglesia de Parada de Soto por lo suplido por la Testamentaria del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>  
Duque de Alba, que puso las dos terceras partes. En 1798. (Rúbrica de S. de Villegas)>

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de San Julián de Valcarce, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<San Julián>

(Cruz)

Por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de Rentas del Estado de Villafranca, propio del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, se han abonado al lugar de San Julián del Valcarce ciento diez y nueve reales y un maravedí que le sobraron del derecho de alcavalas del año de 1791.

Pues habiendo pagado por todo el referido año ciento cincuenta y seis reales, según el antiguo encavezo, resultó por el nuevo dever en el referido año pagar solamente treinta y seis reales y treinta y tres maravedís, que confieso haverse abonado.

Y para que así conste, lo firmo en Villafranca, a 20 de Mayo de 1798.

Testigo y a ruego de Manuel Fernández, a nombre de su Conzejo = D.<sup>n</sup> Diego de Canedo (*rúbrica*).

Son #119 reales y un maravedí vellón#

-493-

**1798, mayo, 21. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Matilla de Arzón. 21 de Mayo de 98.

Mi amigo y señor:

Contexto a la última de Vmd. diciendo para su gobierno que, después de abisar yo a D.<sup>n</sup> Agustín Díaz, con mandato de S. E., nuestro amo, para que pusiese en Madrid el dinero del arriendo de la Matta, me escribió su capellán en 11 de este mes, exponiendo que no encontraba proporción de librar dhos. maravedís y que se lo participase así a S. E. como lo egecuté en el correo anterior, insistiendo yo en que debía, sin embargo, cumplir la condición de la escritura, y aguardo la resolución superior:

Por lo demás, nada tengo qué decir a Vmd. sino que mi muger y familia siguen sin novedad –como el famoso Silbino– y todos dan finas expresiones con este que se ofrece a la disposición de madre, hermanos y señor Zubiaurre, reitera su fino afectto y b. s. m.

Dionisio (*rúbrica*).

Amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián.

-494-

**1798, junio, 10. León.**

*Contribución de ventas de heredades e imposiciones de censos del año 1797.*

<Jurisdición de la gobernación de Cabrera>

(Cruz impresa)

Contribución de Ventas de Heredades, é imposiciones de Censos del Año de 179<7>.  
Partido de León.

POR la Relación que dho. Pueblo há presentado en la Administración general de Rentas Provinciales de esta Capital relativa á Ventas de heredades, è imposiciones de Censos de su término, celebradas en el Año de 179<7> resulta deber pagar á la Real Hacienda cada interesado de los que contiene, y se manifiesta á continuación, al respecto de un siete <y 4> por ciento del ymporte dellas, las cantidades que se figuran.

	<u>Contribución.</u>	
	<u>Rs. / Mrs.</u>	
Pablo Rodríguez, Teresa Callejo, Julián de Liébana y María Callejo, vecinos de Corporales .....	d044	22
Manuel Mexía, Gabriel y Esteban Cocinero, vecinos de Truchas .....	d040	
Benito Blanco, vecino de Bembibre .....	d070	
Miguel Gago y Antonio Calbo, vecinos de Quintanilla de Yuso .....	d014	20
Atilano del Río, vecino de Cunas .....	d012	10
Domingo y Josef Clemente, vecinos de Nogar .....	d014	32
Ysidro Alonso, vecino de Molacillos, xurisdicción de Zamora .....	d024	
Manuel del Campo y Santiago Ballinas, vecinos de Pobladura de Yuso .....	d035	20
D. <sup>n</sup> Mateo García y D. <sup>a</sup> Rosa Carrucedo .....	d010	24
Estefanía Fernández, soltera, natural de Manzaneda .....	d014	18
Gregorio Riesco, vecino de ydem .....	d072	
Pedro Fernández, vecino de ydem .....	d017	16
Pedro del Prado, vecino de Saceda .....	d008	
Manuel Franco, vecino de Yebra .....	d014	
Dho. ....	d033	28
Ylario de Cabo, como testamentario, vecino de Silván .....	d014	
Josef Fernández, vecino de Benuza .....	d015	22
Pedro Álvarez, vecino de ydem .....	d005	26
Juan Vázquez, vecino de Sotillo .....	+ d058	
	<hr/>	d520

(Al margen):

En esta plana ai quattrocientas rr.<sup>s</sup> La equibocación contra el cobrador según se advertirá.(Tachado).

Juan Vázquez, vecino de Sotillo (sic) .....	d020	
Antonio Fernández, vecino de Benuza .....	d010	18
Josef Losada, vecino de Yebra .....	d001	10
Josef Fernández de Santa Lucía, vecino de Benuza .....	d033	12
Francisco Álvarez, vecino de Yebra .....	d003	32
Ejidio Rodríguez, vecino de Sigüeya .....	d009	22
Josef Gómez, vecino de Yebra .....	d004	25
Julián González, vecino de Sigüeya .....	d025	32
Baltasar Prieto, vecino de ydem .....	d003	24
Francisco Méndez, vecino de ydem .....	d004	
Alonso Rodríguez, vecino de Benuza .....	d011	
Pedro Álvarez del Penedo, vecino de ydem .....	d005	08
Julián López, vecino de Lomba .....	d052	
Santiago Álvarez, vecino de Sigüeya .....	d012	10
Roque Álvarez, vecino de Pombriego .....	d007	
Alonso Álvarez, vecino de Benuza, como testamentario .....	d020	22
Melchora Prieto, viuda, vecina de Sigüeya .....	d001	25

Casimira Calbo, vecina de Villalibre .....	d009	30
Josef González, vecino de Benuza .....	d000	28
Dho. ....	d017	28
Juan de la Palla y Domingo Fernández, vecinos de Benuza .....	d006	05
Josefa de Lamos, viuda, vecina de Benuza .....	d005	08
Manuel Carbajal, vecino de Pombriego .....	d016	
Manuel Méndez, vecino de Ferradillo .....	d005	24
Luis Franco, vecino de Yebra .....	d008	
Juan Vázquez, vecino de Sotillo .....	d052	12
Lorenzo López, vecino de Lomba .....	d005	22
Gaspar Macías, vecino de Sigüeya .....	d017	20
Diego Argüelles, vecino de Benuza .....	d014	02
Dho. ....	d002	21
Francisca Martínez, viuda, vecina de Benuza .....	d007	16
Dha. ....	d004	12
Pablo González, vecino de Benuza .....	d008	24
Manuel de Barrio, vecino de ydem .....	d001	10
Alonso Álvarez, vecino de ydem .....	d001	10
Agustina González, viuda, vecina de ydem .....	d006	05
Pedro Álvarez del Penedo, vecino de ydem .....	+ d016	30
	1d589	18
Josef Álvarez, ciego, vecino de Benuza .....	d004	12
Dho. ....	d005	30
Pablo González, vecino de Benuza .....	d010	04
Josef Fernández de Santa Lucía, vecino de ydem .....	d026	12
Josef González, vecino de ydem .....	d039	20
Manuel Moro, vecino de Lomba .....	d032	
Lorenzo Calbo, vecino de Sotillo .....	d004	12
D. <sup>n</sup> Josef Losada, vecino de San Justo, xurisdizi3n de Balderas .....	d044	
Tomás Ydalgo, vecino de Castrillo .....	d014	
María Villarpriego, vecina de Robledo .....	d011	18
María Rodera, natural de Castrillo .....	d010	12
Mateo del Valle, vecino de Santa Eulalia .....	d006	
Josef del Valle, vecino de Robledo [de Losada] .....	d044	
Santiago González, vecino de Losadilla .....	d007	23
María Pérez y Miguel García, vecinos de Saceda .....	d013	04
Teresa del Valle, vecina de la Baña .....	d013	06
Carlos Rodríguez, vecino del varrio de Ambas Aguas .....	d013	06
María Rodera, natural de Castrillo .....	d003	25
Dha. ....	d010	26
Dha. ....	d006	28
Ángel Carrera, vecino de Castrofinojo (sic) .....	d002	
Mateo del Valle, vecino de Santa Eulalia .....	d018	30
Silvestre Fernández, vecino de Castrocontrigo .....	d017	20
Dho. ....	d022	30
Josef Fernández, vecino de Benuza .....	d039	20
Joaquín N. (sic) y su hermano Antonio, vecinos de Ambas Aguas .....	d008	
Dhos. ....	d016	
Ana Pérez, viuda, vecina de Nogar .....	d003	24
Domingo Pardo, vecino de Marrubio .....	d003	18
Benito Martínez, vecino de Villarino .....	d004	12

Francisco Álvarez, vecino de la Cuesta .....	d011	20
Juana Fernández, vecina de La Bañeza .....	d012	22
Manuel Álvarez, vecino de Odollo .....	d017	20
Domingo Martínez, vecino de Nogar .....	d012	22
Josef Arias y Benito Fernández, vecinos del barrio de Ambas Aguas .....	d006	26
Carlos Félix, vecino de la Baña .....	d024	
Antonio González, vecino de Santa Colomba .....	d022	
Vicente Bocero, vecino de Quintanilla de Losada .....	+ d004	
	<u>2d157</u>	30
Dho. Vicente .....	d006	26
Simón de la Mata, vecino de Truchas .....	d031	22
Dho. ....	d023	06
Pasqual Varr.º, vecino de Noceda .....	d008	
Sebastián Álvarez, vecino de Quintanilla .....	d013	22
Juaquín Eleno, vecino de Ambas Aguas .....	d011	
Juan de Barrio, vecino de Encinedo .....	d016	
Santiago Valladares y Mateo del Viso, vecinos de la Baña .....	d005	22
María de Zárate y Manuel González, vecinos de la Baña .....	d0022	
Ambrosio de la Vega, vecino de la Baña .....	d005	06
Francisco Fernández y Felipe Arias, por cambio, vecinos de la Baña, el escribano debe hacer tasarlas y poner aquí al Francisco .....	d064	20
Y al Felipe .....	d040	
Antonio González, vecino de Llamas .....	d001	08
Domingo Clemente, vecino de Nogar .....	d007	06
Bartolomé Bernabé, vecino de ydem .....	d013	28
Francisco Prieto, vecino de Forna .....	d015	12
Lorenzo Juárez, vecino de Manzaneda .....	d030	15
Romualdo Martínez, vecino de Noceda .....	d050	12
Agustín Rodríguez y Atanasio Bocero, vecinos de Corporales .....	d041	12
Pasqual Quadrado, vecino de Santa Eulalia .....	d009	08
Dho. ....	d016	06
Pedro del Valle, vecino de Encinedo .....	d046	06
Pasqual del Bayo y otros vecinos de la Baña, como herederos .....	d029	12
Julián González y Josef Zárate, vecinos de la Baña, testamentarios .....	d023	03
Manuel Domínguez, vecino de Santa Eulalia .....	d013	03
Santiago Álvarez, vecino de Robledo [de Losada] .....	d030	22
Juaquín Martínez, vecino de Nogar .....	d019	26
Antonio Clemente, vecino de Marrubio .....	d003	17
Narciso de la Vega, vecino de la Baña .....	d033	04
D.ª Ysabel Gutiérrez, vecina de la Baña .....	d026	32
Julián del Bayo, vecino de la Baña .....	d015	12
Manuel González, vecino de ydem .....	d009	08
Manuel de la Vega, vecino de ydem .....	d009	20
Francisco Villarpriego, vecino de Castrofinojo (sic) .....	d021	
Ana de Barrio, viuda, vecina de Trabazos .....	+ d006	28
	<u>2d877</u>	28
Felipa García, viuda, vecina de Corporales .....	d006	20
Josef Carrera, <i>el Mozo</i> (sic), vecino de Trabazos .....	d004	12
Manuel Cañal, vecino de ydem .....	d003	26
Dho. ....	d014	32
Josef Carrera, <i>el Mozo</i> (sic) .....	d006	32

María Cañal, viuda, vecina de Trabazos .....	d015	12
María Rodríguez, viuda, Pedro y Juan Carrera, vecinos de Trabazos .....	d012	25
Dhos. ....	d007	08
Dhos. ....	d013	20
Manuel Carrera, de Nogar .....	d015	12
Manuel Carrera y Benito Cañal, vecinos de Trabazos .....	d012	08
Agustín Gallego, vecino de Santa Eulalia .....	d002	06
Joaquín Martínez, vecino de Nogar .....	d004	
Santiago González, vecino de Santa Eulalia .....	d012	08
Nicolás de Oviedo, vecino de Odollo .....	d013	06
Manuel de la Vega, vecino de la Baña .....	d004	
Cayetano Peláez, vecino de la Baña .....	d020	05
Juan Vázquez, vecino de Sotillo .....	d021	04
Ángel del Otero, vecino de Ambas Aguas .....	d007	16
Domingo del Valle, vecino de Encinedo .....	d004	20
Manuel Cañal de Arriba, vecino de Trabazos .....	d013	06
Silvestre Simón, vecino de Castrofinojo (sic) .....	d010	18
Pedro del Valle, vecino de Encinedo .....	d012	
Dominga Domínguez, viuda, vecina de Saceda .....	d025	12
Pedro del Valle, vecino de Encinedo (sic) .....	d004	05
Josef de la Vega ‘Menor’, vecino de la Baña .....	d033	
Domingo García, vecino de Encinedo .....	d010	
Pablo Lordén, vecino de Encinedo .....	d005	08
Eugenio Callejo, vecino de Castrofinojo .....	d014	18
Francisco Trabazos, vecino de la Baña .....	d006	20
Efrén de la Mata, vecino de Truchas .....	d013	20
Matías y Miguel Martínez, vecinos de Nogar, testamentarios .....	d006	05
Francisca de Barrio, viuda, vecina de Forna .....	d008	
Bartolomé del Valle, vecino de Odollo .....	d044	24
Ana Domínguez, viuda, vecina de Ambas Aguas .....	d020	
Nicolasa Bocero, viuda, vecina de Castrillo .....	+ d005	09
	3d311	32
Pedro del Valle, vecino de Encinedo .....	d005	24
Pedro de la Vega, vecino de Santa Eulalia .....	d012	10
<i>(Al margen): ¡Ojo!</i>		
Juan y Vicente Cañueto, y otros vecinos de Truchillas y otro de Truchas .....	d045	06
Josef Bocero y Manuel Carrera, vecinos de Trabazos .....	d018	12
Antonio Carrera, de Castrofinojo .....	d003	02
Joaquín Alonso, Casimiro y Catalina Eleno, vecinos de Ambas Aguas .....	d024	
Benito Carrera, vecino de Nogar .....	d016	24
María Cañal, viuda, vecina de Trabazos .....	d005	09
D. <sup>n</sup> Antonio María Suárez, vecino de Sorribas del Vierzo .....	d010	
Justa Cañal, viuda, vecina de Santa Eulalia .....	d007	30
Manuel Álvarez, vecino de Odollo .....	d013	12
Dho. ....	d010	20
D. <sup>n</sup> Antonio María Suárez, vecino de Sorribas del Vierzo y D. <sup>n</sup> Antonio de San Juan y Calzada, cura párroco de la villa de Corporales, como su apoderado .....	d132	
Manuel Rodríguez, vecino de Santa Eulalia .....	d003	02
Pablo Domínguez, vecino de ydem .....	d002	20

Juan de la Peña, vecino de Odollo .....	d006	05
Bartolomé Núñez, vecino de Quintanilla de Losada .....	d013	06
Julián Alonso, vecino de Iruela .....	d028	04
Juan Cañueto, vecino de ydem, como apoderado .....	d102	
Julián Cañal, vecino de Trabazos .....	d010	04
Pedro del Valle <i>el Alito</i> , vecino de Enciendo .....	d016	
Francisco Gabella, vecino de Benavente .....	d033	28
Matías Martínez, vecino de Nogar .....	d035	18
Juan Simón, vecino de Castrofinojo .....	d014	12
Santiago González, vecino de Santa Eulalia .....	d003	18
D. <sup>n</sup> Antonio Alonso Andrade, vecino de Astorga, por cambio .....	d040	
Salvador Cañal, vecino de Santa Eulalia, por cambio .....	d041	25
Josef Arias, vecino de Casayo .....	d035	18
Josef Ramos, vecino de ydem .....	+ d014	<u>32</u>
	4d016	33
Tomás de Murias, vecino de Casayo .....	d006	20
Juan Álvarez, vecino de Robledo de Sobrecastro .....	d005	09
Miguel de Llanes, vecinos (sic) de Quintanilla de Losada .....	d014	18
Tomás Rodríguez, vecino de Iruela .....	d028	
Miguel Rodríguez y Domingo González, vecinos de Ambas Aguas .....	d024	
Paula Fernández, viuda, vecina de Quintanilla de Losada .....	d002	25
Juan Fernández, vecino de la Baña .....	+ d050	<u>28</u>
	<4d148	30>
6 por 100 .....	<- 248	<u>30&gt;</u>
	3d900	
Corresponde al subsidio de las alcavalas .....	<1d955	08>
A la Real Hacienda .....	<1d820	00>
Y a la Extraordinaria .....	<+ d124	<u>26&gt;</u>
Ygual .....	<3d900>	

León, 10 de Junio de 1798.

		Lateral ( <i>rúbrica</i> ).
<Total> .....		4148 30
<6 [por ciento]> .....	6	<u>248 30</u>
		3.900
<Corresponde al subsidio> .....		1955 08
<Real Hacienda> .....		1820
<Extraordinaria> .....		+ 124 <u>26</u>
		3.900
<Pagó D. <sup>n</sup> Marcelo Morala los 124 r. <sup>s</sup> y 26 mrs. de vellón de la partida de Extraordinaria de este cupo. ( <i>Rúbrica de Lateral</i> )>		

(*Anexo*)  
(*Cruz*)

Frutos civiles que debe pagar el Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca. Año de 1797.

Por Baíllo .....	30
Por Benuza .....	21...32
Por Casayo .....	55...18

Por Castrillo .....	24...14
Por Castrofinojo .....	10...08
Por Corporales .....	58...08
Por Cunas .....	22...10
Por Encinedo .....	12...04
Por Forna .....	52...18
Por Iruela .....	34...24
Por La Baña .....	68...15
Por La Cuesta .....	20...18
Por Lardera .....	102...12
Por Lomba .....	18...08
Por Losadilla .....	13...32
Por Llamas .....	20...11
Por Manzaneda .....	23
Por Marrubio .....	22...01
Por Noceda .....	05...[13]
Por Nogar .....	26...21
Por Odollo .....	58...06
Por Pombriego .....	18...30
Por Pozos .....	14...12
Por Quintanilla de Losada ....	81...32
Por Quintanilla de Yuso .....	21...20
Por Robledo .....	24
Por Saceda .....	30...08
Por Santa Eulalia .....	19...14
Por Sigüeya .....	35
Por Silván .....	54
Por Sotillo .....	15...04
Por Trabazos .....	09...10
Por Truchas .....	34...26
Por Truchillas .....	10...26
Por Valdavido .....	18...26
Por Villar [del Monte] .....	21...22
Por Villarino .....	13...14
Por Yebra .....	<u>+ 15...12</u>
	1d129...14





**FOTO 5: iglesia parroquial de Cacabelos. (Foto del autor)**

**1798, julio, 2. Cacabelos.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(Cruz)

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> mi señor:

D.<sup>n</sup> Miguel Santos López, cura párrocho diez años haze de su villa de Cacabelos, con el motivo de pasar a visitar su yglesia el Ex.<sup>mo</sup> e Yll.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Arzobispo de Sant.<sup>o</sup> en el 23 del pasado, biéndola tan pobremente adornada, sin embargo de que procuré decentarla, me significó haría presente a V. E. la necesidad de su reparo. Pero antes tengo por de mi obligación manifestar a V. E. –como fiel vasallo y cura suyo– esta intención, suplicándole se sirva mandar a su adm.<sup>or</sup>, D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, benga a reconocer el decaimiento en que se alla, como la cap.<sup>a</sup> del patrono San Bartolomé, extramuros de esta V.<sup>a</sup> de S. E. –igualmente que esta yglesia, patronazgo de su Excelentísima Casa– por la que y sus regalías sprê. miré.

Quedo confiado en el cristiano ajustado determinar de V. E. dispondrá con la mayor brevedad el remedio de una necesidad que se interesa el onor y culto a nuestro Dios y Señor, a quien de veras pido y rogaré conserve con salud perfecta en mayor grandeza, la importante vida de V. E. en la amable compañía de mis señoras las Marquesas, dilatados años. Cacabelos, 2 de Julio, 98.

B. l. m. de V. E. = Miguel Santos López.

Madrid, 10 de Julio de 98 = Ynforme D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas lo que se le ofrezca y parezca sobre el contenido de esta representación.

(Anexo)

Villafranca, 27 Agosto de 1798.

A S. E.

Es cierto quanto espone este párroco, y para dar principio a este remedio, con aprovación de V. E., estoy aguardando se finalice la obra de la yglesia de Parada de Soto que está a concluirse <y verificado que sea, se incluirá al coste de> desperfectos de este palacio y otros <edificios en cuya relación, precedido el reconocimiento hecho por> el aparejador de estas obras de la Casa de V. E. –D.<sup>n</sup> Antonio Vidal– <se allan gados (?) los forzosos reparos que necesita la fábrica material de la yglesia de Cacabelos, tasados en la cantidad de 14.856 reales que debe abonar la Testamentaria y sin duda urje se hagan en el berano próximo>.

Por lo que haze a la capilla de San Bartolomé, aunque informé anteriormente a V. E. combenía se demoliese, pero a causa de celebrarse en el campo próximo a dha. villa, donde se alla situada esta capilla, una feria en el día del Santo y ser V. E. interesado, como dueño de las alcabalas, será forzoso repararla solo lo preciso para su conservación e incluir el coste que regule dho. aparejador en la misma relación de desperfectos.

Dios

-496-

**1798, julio, 2. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel relativa a la Administración de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Matilla, 2 de Julio de 98.

Mi amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

A la apreciable de Vmd. última que recibí en este correo, digo:

Que siento sobremanera no poder servir al señor Abaz tan pronto (sic) y con la viveza que yo quisiera y deseo, agradecido como lo esttoi a los favores que me consta me ha dispensado sin mérito y sin conocerme:

Sobre no tener yo noticia de la ttrâ. (sic) que Vmd. insinúa, la estación crítica del tiempo de berano ha cerrado el paso a los porteadores del yeso que pudieran conducirla hasta Valderas y, desde allí, los arrieros, mis convecinos: Sin embargo, practicaré las más vivas diligencias para apurar la cosa y abisaré de lo que ocurra:

En el ínterin, comunique Vmd. mis finos afectos al señor Abad, asegurándole que no me he atrevido a escribir falttando a las leyes de urbanidad y política; y que no se detenga en hacer quantos encargos se ofrezcan de lana y otros efectos del país, igualmente que Vmd. de quien es su afecto servidor y amigo q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-497-

**1798, julio, 13. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Villafranca, 13 de Julio de 98.

A S. E.

El procurador de la Audiencia Eclesiástica en la ciudad de Astorga que jira el expediente sobre el turno del curato de Robledo de Sobrecastro con la Casa de V. E. y la de los Flórez en El Castro de Valdeorras, me remite, con fecha de 9, el despacho correspondiente sobre la exacción de costas causadas en el referido expediente, que asciende a la cantidad de 868 reales y en el día de mañana haga propio al lugar del Castro de Valdeorras donde reside D.<sup>n</sup> Diego Flórez [y Losada] quien, como parte en la alternativa de dho. turno, debe contribuir con la correspondiente a la satisfacción de los espresados gastos; y verificándolo, lo comunicará á V. E. para que se sirva darme la correspondiente orden de librar o remitir la referida cantidad al citado procurador de Astorga, pues me dice le urje para pagar a los ynteresados.

Dios &<sup>a</sup>

-498-

**1798, julio, 18. Cacabelos.**

*Sobre los trámites del escribano Manuel Rodríguez Santalla para conseguir ciertos autos del marqués.*

(Cruz)

S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Sevastián Villegas.

Mui señor mío de mi mayor respeto:

Como aier tarde viniese el Corregidor ia adelante de mí, pasé luego que llegué a esta a su casa, solizittando el despacho de los auttos de Su Ex.<sup>a</sup> y se me negó, sin embargo de que acababa de entrar en casa; de modo que en toda la tarde no le pude coger no obstante de haverle ido a buscar a la Angustia, adonde su muger me dijo havia ido.

Por lo que, en la mañana de hoy, volví a su casa; y preguntándole por dhos. auttos, me dijo los havia entregado á [Joaquín] Bolaño, sobre que le recombine fuertemente é hize los conduzenttes cargos pero nada se adelanta.

Solicitté á [José López] Gerbolés y se me dijo estaba fuera. Ygual diligenzia hize con Volaño para saber si estaban en su poder los auttos y respondió su muger estaba fuera; y assí, puede haver aquí una gran tramoia y enredo.

Y por lo mismo, será mui combeniente que Vmd. –aunque le sirva de molestia– se sirva venir esta tarde, sin dilazió alguna, y, abocándose con el Corregidor le precise a que dé quenta de los auttos, pues de otro modo se puede temer alguna otra mala resultta; y para precaverla doy á Vmd. parte en tiempo, pues yo ni mi (sic) fío de Gerbolés ni de nadie; bien entendido que, si sucede mal, yo no soy ni seré responsable a que se me attribuia la más leve culpa, pues cumplo con lo que devo.

Y para semejanttes assumptos no confie Vmd. de Gerbolés ni de otro alguno.

Estttimaré que Vmd. no omitta esta tan precisa diligenzia como el que mande a este su más attentto y rendido servidor q. b. s. m.

Manuel Rodríguez Santalla (*rúbrica*).

Cacavelos, 18 de Julio de 1798.

-499-

**1798, julio, 20. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la Administración de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Matilla de Arzón, 20 de Julio de 98.

Mi amigo y señor:

En este correo, que recibí la copia de la consabida sentencia que Vmd. me dirige, tube respuesta de mi Amo de la llegada de la que yo remití a la Casa desde aquí, habiéndomela enviado el agente con quien he llebado hasta ahora la correspondencia, y lo haré en adelante –si es necesario– con el señor D.<sup>n</sup> Santiago:

Dige a Vmd. en el correo anterior que escribí a Valdespino sobre el encargo de la ttrâ. (sic), que sentiré no se verifique por ser la primera ocasión que se me presentta de manifestar al señor Abaz mi fino agradecimiento, a quien participará expresiones, igualmente que a madre y hermanos de este su seguro afectto servidor y amigo que las comunica a Vmd. de su conjunta y de la familia, entre quien sobresale Silbino, y b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Amigo D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-500-

**1798, julio, 28. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Por tu cartta de 13 del corriente quedo entendido que el procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, te ha remitido el despacho para la exacción de costas causadas en el expediente sobre turno del curatto de Robledo de Sobrecastro; y, en su consecuencia, espero continúes las correspondientes diligenzias para cumplimentar dha. providenzia, avisándome de las resultas según las cuales resolveré acerca de satisfacer al citado procurador.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 28 de Julio de 1798.

M el Marqués (*rúbrica*).

-501-

**1798, agosto, 3. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

<Sobre turno del curato de Oencia>

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Con la copia que acompaño de la contestación del dueño de Perales en el asunto turnario de Oencia, á quedado concluso y en estado de fallarse; parece regular de que lo haga Su Ylustrísima, como que reseruo en sí esta determinación; cuidaré de promoverlo y abisaré á Vmd. del resulttado.

La noticia de Robledo apura, pues, conforme á la orden de S. E., no deuo dar paso en el asunto que se ha de promover contra las familias en el ínterin no se halle bencido el partticular de costas contra Flórez; Vmd. me lo dirá y conttará con que apettece complazerle su apasionado seruidor q. b. s. m.

Asttorga, 3 de Agosto 98.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Pedro Rubín de Argüero, en nombre de D.<sup>n</sup> Joaquín Flórez Osorio, Vizconde de Quintanilla, en el espediente con el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Medina Sidonia, marqués de Villafranca, sobre que se establezca turno en el presentación del curato de Oenzia y demás particulares de autos, en uso del traslado que se me ha conferido del contrario escrito de 3 de Julio, digo:

Que sin embargo de quanto en él se alega, Vmd. –en méritos de Xusticia– se ha de serbir hacer y proveer según tengo pedido en los míos, y en especial en el de bien probado, por los en ellos dho. y alegado que reproduzgo (sic) y demás que, negando lo personal, paso a exponer:

En el día no ay la menor duda que el empeño debe de ser en persuadir y conbencer que no debe llebarse á efecto el establezimiento del turno o alternativa acordada por S. S. Y. en providencia de 20 de Marzo del año de 95 a la bista del folio 103, por las razones legales, fundamentos que antes y después de dha. probisión tengo espuestos y no repito por no molestar la atención [del] Tribunal.

La orden de la Cámara del folio 113 produze sobrados méritos para que el Tribunal baríe y desestime lo acordado por aquella, declarando no tener lugar en Derecho el turno que pretendel Ex.<sup>mo</sup> Marqués de Villafranca pues, por ella, por una virtual y precisa conseqüencia, se reformó y enmendó la probidencia de S. S. Y. en que le acordó.

Y, lo que es más, se rebocó y repuso el sorteo y turno que en su egecuzión en los 8 de Abril de dho. año de 95 –folio 110– se hizo, porque ya en aquel entonzes no se trataba de la probisión del curato de Oenzia, respecto que con la declaraziön que se hizo por S. S. Y. de no haber lugar a el establecimiento del turno en la vacante que dio motivo a este litigio, ya no bersaba la razón que espone el Marqués de que no se detuviese la pronta provisión de dho. curato, causando una larga bacante en perxuicio de la parroquia, con que seguramente con que seguramente (sic) se debe suponer que aquel supremo Tribunal juzgó y falló que los autos no producían suficientes méritos para la nobedad turnaria o de establecimiento de turno.

Pero tan justificado, por si acaso en un largo juicio, las partes acreditaban y esponían otras razones y fundamentos capaces, aybajiar (sic) su juicio, quiso y acordó que sobre el particular se oyese a los patronos en este Tribunal de Xusticia mas, como el Ex.<sup>mo</sup> Marqués de Villafranca, posterior a aquella Real Orden, nada a adelantado en los fundamentos sobre que fixa su pretensión, necesariamente debe ser desestimada.

No dice bien dho. Ex.<sup>mo</sup> en que su boz está muerta, porque para el efecto de hacer cura resulta benzida y sin él por las dos del Vizconde, pues además de que por esto no careze del honor de patrono quien hasta ahora a ligado a mi parte para que no se cediera a las pretensiones [del Ex.<sup>mo</sup>] Marqués, y a este para que no se conforme con las de aquel [en sus] respectivos casos todas tendrán su correspondiente efecto, y en todo ebento le tendrán para la conservación y declaraziön de su boz, apresentaziön (sic) y patronato.

Pero sobre todo, siendo tan largo tiempo como los marqueses de Villafranca han estado en la casi posesión de su boz no se han quejado y con paz y tranquilidad han usado della sin turno ni alternativa ¿por qué xusta razón se solicita haora la nobedad de querer estrechar a mi parte a que use de otro modo de sus voces y con disminuciön de la virtud y efecto superior que tienen juntas y unidas?

Lo que se entiende en el caso de tener el Marqués dha. boz porque, a la verdad, careze de superioridad por lo que, si hasta aquí ha usado della –a pretesto de la ynmemorial posesión que supone habiendo usado esta– y descubiertose que no ay tal ynmemorial posesión, según manifesté y ebidenzié en mi anterior alegaciön, estamos ya no solo fuera del caso del

establecimiento turnario si no han de (?) el de tratar de él, pues él mismo nos viene confesando no haber presentado o producido otros títulos que aquel que produzca una antiquada ynmemorial posesión, equivocándose en llamarla ynmemorial quando, aunque sea de siglos, aparece la [é]poca y tiempos anteriores en que no tubo posesión alguna ni título legal para la adquisición de dha. boz, resultando de aquí su yntusión.

Ni esta se desvanece con el certificado del libro *De Beros Balores* que últimamente ha presentado porque, aunque de este resulta, por declaración de Juan Núñez y Luis Terrado vezinos de Oenzia, que en el año de 1596 tenía boz y apresentación en dho. curato el Ex.<sup>mo</sup> Marqués de Villafranca, esto no presta título de verdadero patronato y solo confirma su yntusión o llámese posesión respecto que 46 años resulta de la escritura de donación otorgada en el de 1550 por Juan Balcárcel y Marina Álvarez, viuda de Bernardo Balcárcel, a favor de Diego Díaz Tejeiro y Ana Balcárcel de las dos bozes y apresentaciones de dho. curato de Oenzia, que el patronato se componía de 3: las 2 de los donantes y la otra de [...]tas personas de Pumares y no dize del Marqués de Villafranca, por lo que no manifestándonos este otro título de la adquisición de su boz, aparece claramente su yntusión del año de 1550 al de 1596, pues en aquel no se le encuentra en posesión y en este ya por dho. de dos testigos se le halla en ella sin que aparezca título lexítimo que la motivase; de que así es que, con toda berosimilitud (sic) se puede y debe creer que desde la declaración que se halla en el libro *De Beros Balores* empezó su intrusión.

Y si allí no se hace nominazia (sic) expresión de los ascendientes de mi parte, fue porque hablaron de (sic) general de la Casa y Apellido de Casoyo y Pumares, bien que semejantes declaraciones, como dirigidas principalmente a otros fines y negocios agenos, no son capaces [de] ofender a los derechos de mi defendido, su casa y mayorazgos, máxime quando con superior prueba (sic), qual es la que haze una escritura pública, resulta bien claro su derecho.

Y no obsta contra las escrituras cumpulsadas la excepción que se las objeta de no haberse cotejado con el protocolo, porque son originales y de estas se hizo su compulsa con citación contraria, pues solo en el caso de ser copias o traslados pudiera tener lugar o ser nezesario reconocimiento o cotejo con el protocolo.

Ni tampoco obsta el que se hallen dos escrituras de donación echas por Juan Balcárcel, una [del] año de 1550 y la otra [del de] 1554, porque estas no son contrarias, antes bien, se dirijen a un mismo fin; la última es extensiba a mayores derechos y regalías; y con este motibo no fue estraño ni ocioso que el donatario repitiese parte de lo donado en el año de 1550 pues aquella fue a mayor solegnidad y más abundamiento o como lo que abunda no daña, nada ofende ni repugna la repetición parcial de aquella donación.

Por tanto, a Vmd. suplico se sirba estimar como llebo pedido y es de Xusticia que ymploro con costas, juro &.<sup>a</sup> = Rubín = Licenciado Costilla =

-502-

**1798, agosto, 6. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oenzia y el del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Villafranca, 6 de Agosto de 98.

A S. E.

En este último correo he recibido copia de la constestación del dueño de Perales en el asunto turnario de Santa María de Oenzia con que ha quedado concluso y en estado de fallarse este pleito, lo que creo ejecute Su Ylustrísima, pues reserbó en sí esta determinación, lo que combendrá por razón de ser el abogado de V. E. sugeto del mejor concepto para dho. S.<sup>or</sup> quien le ha hecho Gobernador de todo el obispado.

Como el requisitorio para la exacción de costas sobre el curatto y provisión de Robledo de Sobrecastro me le remitieron cometido a la Justizia de Baldeorras, en cuyo distrito tiene la principal Casa D.<sup>n</sup> Diego Flórez [y Losada], sucede que este, por razón de otro pleito que sigue en el pueblo de San Clodio de Quiroga, ha pasado a este, donde existe; por lo qual y por costar mayores dilaciones en librar requisitorios ó ampliar el que ha venido, determiné el escribirle amistosamente a fin de que apronte el ymporte de costas buenamente, insinuándole que ð así aorrará mayores gastos; y es regular que por este modo consiga la paga; pero si sucede lo contrario, ya tengo escrito al procurador de Astorga a prevención, y en este caso se le tratará como merece.

Dios &.<sup>a</sup>

**-503-**

**1798, agosto, 25. La Granja de San Ildefonso. (A)**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

El procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Francisco Fernández, me ha remitido también igual copia del escrito presentado por parte del poseedor de la casa de Perales en el asunto turnario del curato de Santa María de Oencia que la que mencionas en carta de 6 del corriente; con lo que solo resta la decisión final del Sr. Obispo, que está encargado de promover dho. procurador, avisándome á su tiempo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Ildefonso, 25 de Agosto de 1798.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

**-504-**

**1798, agosto, 25. La Granja de San Ildefonso. (B)**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

Mediante que D.<sup>n</sup> Diego Flórez no reside actualmente en la jurisdición de Baldeorras, á cuya Justicia está cometido el requisitorio para la exacción de costas causas en el pleyto sobre el curato de Robledo de Sobrecastro, está bien le hayas escrito amistosamente al pueblo de su morada á fin de que las apronte sin dar lugar á nuevos requisitorios.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Ildefonso, 25 de Agosto de 1798.

M el Marqués (*rúbrica*).

**-505-**

**1798, septiembre, 5. Madrid.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(*Cruz*)

En conseqüencia del informe que me haces con fecha de 27 de Agosto próximo sobre la representación de D.<sup>n</sup> Miguel Santos López, cura párroco de mi villa de Cacabelos en que hace presente el urgente reparo de aquella yglesia, especialmente la capilla del glorioso San Bartolomé, extramuros de dha. villa, de que soy patrono, te prebengo que, para quando llegue el caso de reparar dhas. iglesias, tendrás presente que la obra se ha de hacer solo en lo más precisso

y con este obgeto se ha de graduar la tasación, la qual se ha de prorratear entre los partícipes de los diezmos; y ejecutado que sea, me darás el correspondiente aviso para mi inteligencia.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Setiembre de 1798.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

**-506-**

**1798, septiembre, 7. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la Administración de Matilla de Arzón.*

(*Cruz*)

Matilla de Arzón, 7 de Setiembre de 1798.

Mi amigo y señor:

A la apreciable de Vmd. que recivo en este correo con el abono del arriendo del montte por este año y no del de 97, que necesito precisamente, digo que ha sido miserable en este país y en todo Campos la cosecha de trigo, mui regular la de cebada, y decentte la de centeno: El precio de la primera especie es en el día de 60 reales la fanega; el de la segunda, de 30, y el de la tercera, 45:

Se piensa con fundamento que se augmenttará pero, en especial y considerablemente, en el trigo; y, en todo caso, entre los extremos de dar a bolber o a las valías, elegiría yo el segundo, en que nada se abenttura.

Celebro como es debido los buenos efecttos del biaje de madre, pero sientto a la verdad no haber merecido el fabor que esperaba en su visitta y compañía, aunque hubiese sido momentánea, cuio acaecimiento atribuió e imputto a mis corttos mérittos respectto de los de mi suegro y no a la casualidad.

De qualquier modo, sírvase Vmd. ponerme a su disposición, con mi muger, puñado de hijos y de tamaña[s] y cortas faculttades; reiterar mis finas expresiones al señor Abaz, con declaración que hago de mi vergüenza en no haber podido cumplimentar el primer encargo, y mandar con libertad a este su afecto, agradecido servidor y amigo q. b. s. m. y ablará a la primera ocasión a la señora Gobernadora y su niña.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Amigo D.<sup>n</sup> Sebastián.

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, Administrador General del Exmô. Señor de Villafranca.

**-507-**

**1798, septiembre, 28. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(*Cruz*)

Villafranca, 28 de Setiembre de 98.

A S. E.

Sin embargo de la resistencia que en principio manifestó D.<sup>n</sup> Diego Flórez [y Losada] a la satisfazón de costas en que ha sido condenado íntegramente por el Tribunal Eclesiástico de Astorga, últimamente ha aprontado su continjente que remitiré al procurador D.<sup>n</sup> Francisco



Antonio Fernández, quien esperaba se verificase dho. pago para entablar la solicitud del turno del curato de Robledo de Sobrecastro entre los compatronos, cuya notizia por este correo participo a dho. procurador.

Dios &.<sup>a</sup>

-508-

**1798, octubre, 10. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Por tu carta de 28 de Setiembre próximo quedo entendido de que D.<sup>n</sup> Diego Flórez [h]á satisfecho las costas causadas en el expediente sobre turno del curato de Robledo de Sobrecastro en que fue condenado por el Tribunal Eclesiástico de Astorga; y está bien hayas remitido el correspondiente libramiento del total de dhas. costas al procurador D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Octubre de 1798.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas (Villafranca).

-509-

**1798, octubre, 16. Matilla de Arzón. (A)**

*D. Dionisio Herrero pide al administrador De Villegas Coronel recomendación para D. Francisco Pérez Ferrero, vicario de Pobladura del Valle.*

(Cruz)

Matilla de Arzón, 16 de Octubre de 98.

Mi amigo y señor Sebastián:

El hallarme satisfecho del mérito, suficiencia, religión y prendas las más apreciables, de D.<sup>n</sup> Francisco Pérez Ferrero, cura vicario de Pobladura del Valle –de este Estado– y la satisfacción que Vmd. me ha dispensado, me obliga y pone en el estrecho (sic) de molestar su atención con el formal empeño que hago de que se sirba interponer su notorio balimiento con el señor Abaz y demás individuos de esa santa yglesia, a fin de tener presente a mi recomendado en la probisión del veneficio curado que solicita en su memorial que incluío, en inteligencia de seguridad en el desempeño, pues es mozo de ciencia y probidad y la más ajustada conducta. Disimule Vmd. esta molestia.

Sírvase ofrecer mis respetos a su señora madre y hermanos y recordar mi agradecimiento al señor Abaz, con el vivo deseo que me anima de corresponder; reciva finas expresiones de Pepa y la familia, con el famoso Silbino y philósofo, nuevo capellán Lucas, y discurra qué mandar a este su afecto, seguro servidor y amigo q. b. s. m. y espera el abono del monte de la Matta correspondiente a este año, de que hice mérito en mi anterior, de contestación a los particulares que se me propusieron.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-510-

**1798, octubre, 16. Matilla de Arzón. (B)**

*D. Dionisio Herrero pide al administrador De Villegas Coronel recomendación para el capellán Lucas.*

(Cruz)

Matilla de Arzón, 16 de Octubre de 1798.

Mi amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

Se me ha informado, después de escrita la adjunta, que el veneficio vacante es el de la casería que se halla enseguida de la Vega de la Matta, el qual es rural, simple y sin ningún cargo; y siendo lástima, en este caso, que no logre de la ocasión un criado de nuestro amo, pongo súplica por mi nuevo capellán, Lucas, y la deposito en Vmd. seguro de la confianza que toda mi familia le debe:

Entra en los catorce años el día 18 de este mes y, si pudiéramos abanzar, pasaría yo luego a León a que se ordenase y a practicar quantto Vmd me digese que era necesario, respectto a que hai tiempo en lo seis meses de vacante, contando con la gracia del Sr. Abaz, mi faborecedor: Y si nada se puede hacer, solicito el fabor por el recomendado:

En el íntterin se repitte como en la adjunta este su agradecido servidor y amigo q. b. s. m.  
Dionisio Herrero (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián.

-511-

**1798, noviembre, 23. Matilla de Arzón.**

*D. Dionisio Herrero agradece al administrador De Villegas Coronel sus gestiones a favor del curato de Villaobispo para su recomendado.*

(Cruz)

Mattilla, 23 de Noviembre de 98.

Mi amigo y señor:

El fabor que acabo de reciuir en el despacho del título del curato de Villaobispo a veneficio de mi recomendado me estimula a sacrificarme más y más en los vinos (sic) deseos que siempre me animaron y me animan de servir á Vm.

He ansiado siempre ocasiones de complazerle y aún no se me ha presenttado una: Vuia (sic) Vm. en esta ynteligencia y mande quando y quantto le acomode a este su agradecido servidor que ofrezce sus respetos y de Pepa a su señora madre y hermanos, con recuerdo de todos y señaladamente del cuadrado (sic) Silvino.

Recuerda el abono de La Matta, que hace falta por hir a concluirse el año y b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas y Coronel.

-512-

**1798, noviembre, 30. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

El señor D.<sup>n</sup> Demetrio Ortiz, por cartta de este correo, me reconviene de que no ha tomado los nuebezentos reales porque, como al que los libró le dice que nada ha recibido; aier mismo casualmente encontré al señor cura de Sorribas y me espresó estaba solbentte con V. sobre los mil treintta y tantos reales que la hauía dado orden que pasasen a su mano.

No he dejado de sentir que, siendo cierto, se me quiera attribuir a omisión porque, seguramente, amigo, en estas comisiones apettezco quedar con onor; a conseqüencia, espero de que, siendo así, me lo diga y trate de reintegrar al Sr. Ortiz, para que todos quedemos á salbo.

Así lo espero y que mande como puede á su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Asttorga, 30 de Noviembre de 98.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

-513-

**1798, diciembre, 31. Villafranca.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1798.*

(Cruz)

Copia/ N.º 85.

Cuenta de derechos de títulos despachados [en] el año de 1798.

Cargo.

Nota...// Según se ha expuesto en cuentas anteriores, nada se puede cobrar de los alcaldes y rexidores añales de esta villa y la de Cacabelos, que nunca –se advierte– han pagado derechos.

Por los once títulos de alcaldes pedáneos para las 11 aldeas de esta villa y año de 98 .....	d121
Los dos alcaldes de Aguiar, por el suyo .....	d120
Juez de Barjas: D. <sup>n</sup> José Anselmo López, por título despachado en Diciembre .....	d120
En ydem: Pedro Alija, por el de juez de Casayo .....	d120
En ydem: D. <sup>n</sup> Manuel Antonio Fuentes, por el de escribano de Cacabelos .....	d300
En 21 de Febrero, D. <sup>n</sup> Froylán Ríoboo, por el de teniente de alguacil de esta villa .....	d060
Domingo de Aira, por el de juez de Corrales .....	d060
En Octubre de 98, D. <sup>n</sup> Cosme de Camba, por el suyo de escribano del Puente de Domingo Flórez .....	d240
Bernardo Benéitez, electo juez de la Baña, no se posesionó y, en su lugar entró José de la Vega, cuyo título corresponde a distinto año .....	<u>+ d</u>
	1d141

Ymporta esta cuenta de derechos: un mil ciento quarenta y un reales vellón.  
Villafranca, 31 de Diciembre de 1798.

-514-

**1799, marzo, 1. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el Plan del Subasto de Rentas sacadas el 1.º de marzo de 1799 (alcabalas de Viento y Mercados, Pescado Seco y Sardina de Villafranca, portazgos, foros...).*

[...]

[...]<Gobernación del Valcarce>

Censos del Valcarce.

Juan Gallego Piedrafito, y en su nombre, Jacinto Vieiro, Francisco Pombeiro, Pedro Montaña, Juan [...] hijo de Luis y Rafael de Otero, vezinos de Moldes, deven satisfazer cada año catorce r.<sup>s</sup> y beinte y seis mrs. por razón de censo, al 3 por 100 ..... d014...26

[...]campo, y en su nombre, Rafael de Otero [...] por su mujer y Luis Fernández, vezinos de [...] deven pagar cada año, de censos, catorce r.<sup>s</sup> [y beint]e y seis mrs. .... d014...26

[...]os de Alonso Vecín y Alonso de la Granja, vezinos [de V]illa de Canes, y en su nombre, D.<sup>n</sup> Andrés María de Saco y Abrales y D.<sup>a</sup> Francisca Arén, vezinos de Villafranca, deven pagar por réditos de su censo, catorce r.<sup>s</sup> y beinte y seis mrs. .... d014...26

Juan Fernández *Clabeador*, y en su nombre, Andrés Lamas, Domingo Potes, Diego Fernández –yerno de Mateo García–, Josef Amigo y Pedro Otero, vezinos de Moñón, deven pagar por réditos de su censo beinte y un r.<sup>s</sup> y catorce mrs. .... d021...14

(*Al margen*: no está corriente).

Bartolomé Carbballal, y en su nombre D.<sup>n</sup> José María Tineo, s.<sup>or</sup> de Noceda, debe satisfazer cada año –por foro– ocho r.<sup>s</sup>, que antes era una fanega de centeno ..... [d08]

<Pagó a D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre]

(*Rúbrica de S. de Villegas*)>.

(*Al margen*: corriente).

D.<sup>n</sup> Francisco de Quiroga Valcarce, escribano de Número de la gobernación del Valcarce, debe de pagar al año por reconocimiento de de su escribanía ..... d029...14

Herrería del Valcarce.

D.<sup>n</sup> José María de Tineo, s.<sup>or</sup> de Noceda, debe de satisfazer en cada un año, por foro de ella, un mil y cien r.<sup>s</sup> ..... 1d100

<Pagó este año>

Sebastián de Ambascasas, y en su nombre, Domingo Potes, Bartolomé Álvarez, Nicolás y Juan López, José Martínez y Jose Amigo, vezinos de Moñón, deven pagar cada uno, por réditos de su censo al año, beinte y un r.<sup>s</sup> y catorce mrs. .... d021...14

[...] del Valle, y en su nombre, Juan Sam[...] Alonso Pereiro, Mateo Feita y Francisco [...]eiro, vezinos de San Julián, deven satisfazer] anualmente, por réditos de su censo, beinte y un r.<sup>s</sup> y catorce mrs. .... d021...14

[...] Pedro Andrés, y en su nombre, Diego Fernández y Manuel Andrés, Pedro Antonio Fernández, Francisco García, vezinos del Hospital, deven de pagar cada año por réditos de su censo, beinte y un r.<sup>s</sup> y catorce mrs. .... d021...14

<Pagó. (*Rúbrica de S. de Villegas*)>.

Penas de cámara de la gobernación del Valcarce.

(En blanco).

<Nueva alcabala de feirones de la Vega.

El capital de [...]

<Pagó los 305 reales y 18 maravedís de noventa y nueve D.<sup>n</sup>

Dionisio Álvarez [de Lamas] (Rúbrica de S. de Villegas)>

Préstamo de Trabadelo.

Le tiene arrendado D.<sup>n</sup> Antonio Osorio, vecino de Villafranca, por este pres.<sup>te</sup> año de 1799, 1800, 1801 y 1802 en la cantidad de seis mil nuebeientos setenta r.<sup>s</sup> anuales que deve pagar [e]n los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de cada respectivo año siguiente .....

6d960

<Pagó>.....

1d617

<Abonadas las 3 [...] dezmeras [...] 99 en los 1702 y 24 .....

1d702...24>

<En 15 de En.<sup>o</sup> de 801 me pagó p.<sup>r</sup> frutos de 99 y plazos de 800

quinientos beinte y un r.<sup>s</sup> y 6 mrs. ....

d521...06>

<En 13 de Marzo pagó ochoc.<sup>tos</sup> och.<sup>ta</sup> y nueve r.<sup>s</sup> .....

d889>

<Pagó a cump.<sup>to</sup> .....

1d337...20>

6d960

<Ay que reintegrar 83 r.<sup>s</sup> y 15 mrs. de la baja del 6 p.<sup>r</sup> 100 de casa dezmera. (Rúbrica de S. de Villegas).>

Préstamo de la Vega [de Valcarce].

Le tiene[n] arrendado Miguel González y D.<sup>n</sup> Francisco Suárez, vecinos, aquel de Ambas Casas y este de Quintela del Valcarce, en la cantidad de diez mil trescientos beinte y cinco r.<sup>s</sup>, por 4 años que dan principio con los frutos de este pres.<sup>te</sup> de 99, y continúan con los de 1800, 1801 y 1802 que deven pagar por mitad en San Juan de Junio y Nabidad de cada respectivo año siguiente. Y este es el 1.<sup>o</sup> del quatrienio.

<Plazos de 800>

<En 21 Octubre, a quenta, 800 reales. Pagado a D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre]. Miguel [González] [...]>

<Plazos de 800>

<En 31 de Diciembre de 800 me entregó la [...] de Miguel [González] a quenta del plazo de Abril de [...] dos mil doscientos r.<sup>s</sup> .....

[2d200]

En 12 de Febrero de 801 pagó su a[...] un mil nuebeientos setenta y nueve r.<sup>s</sup> y 26 m[rs.] á quenta de los plazos de ochoc.<sup>tos</sup> ..

1d979...26

En 3 de Marzo pagó Miguel, por medio de su muger, mil r.<sup>s</sup> .....

1d000

En 13 de Mayo de 801 pagó Suárez .....

1d[...]

<Debe 4.346>

En 31 de Mayo de 801 pagó [D.<sup>n</sup> Francisco] Suárez un mil quin.<sup>tos</sup> un r.<sup>s</sup> y quartillo .....

1d501...08

En 8 de Junio pagó Miguel, de su parte, 1d162 r.<sup>s</sup> y ½ y cumplió su parte .....

1d162

Pagó Suárez, en 8 de En.<sup>o</sup> de 802 .....

+ d679...09

10d325>

(Rúbrica de S. de Villegas )>

Préstamo de Lindoso.

Le tiene arrendado D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vezino de la Herrería del Valcarce, por este presente año de 1799, el de 1800, 1801 y 1802, que son 4; y en cada uno dellos debe pagar dos mil ochocientos cinquenta y cinco r. <sup>s</sup> [...] plazos de San Juan de Junio y Nabidad de cada [respectivo a]ño siguiente. Y este es el 1. <sup>o</sup> del quatrienio .....	2d855
<[...] .....	d835...16>
En 24 de Marzo, pagó de 801 .....	1d300
El día de S. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> de 801 pagó mil r. <sup>s</sup> , de los que apliqué, á cumplim. <sup>to</sup> de estos plazos de 800, setez. <sup>tos</sup> beinte r. <sup>s</sup> ; y los 280 en el a. <sup>o</sup> sig. <sup>te</sup> .....	+ d720
	2d855

(*Rúbrica de S. de Villegas*).

Feirones de la Vega (tachado).

Adelante.

D. <sup>n</sup> Dionisio Álvarez de Lamas, escribano de Número y Ayuntamiento de la governación del Valcarce, deve pagar al año por reconocimiento de su oficio .....	[...]
---	-------

Balboa. Año de 1799.

Alcabalas del coto de Balboa. Al año .....	d072
[...] 27 reales y 17 maravedís.	
Foros del coto de Balboa les tiene arrendados D. <sup>n</sup> Pedro Bello, vecino de Villafranca, por quatro años, que dan principio con los frutos del presente año de 1799 y continúan con los de 1800, 1801 y 1802. Y en cada uno de ellos deve de pagar dos mil y treinta reales vellón en los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de cada respectivo año siguiente. Y este es el 1. <sup>o</sup> del quatrienio.	
<En 30 de Noviembre de 1800 dio a quēnta del 1. <sup>o</sup> San Juan de Junio 365 reales>	
<En 13 de Abril de 801 pagó nuebezientos [...]>	
<En 1. <sup>o</sup> de Octubre de 801 pagó Bello [...] cumplimiento setezientos cinco r. <sup>s</sup> ( <i>Rúbrica de S. de Villegas</i> )>	

Barjas. Año de 1799.

Foros del coto de Barjas.

Les tiene arrendados Juan de Sobrado, vec. <sup>o</sup> de dho. lugar, por quatro años [que] dan principio con los frutos del presente año de 1799, y el sig. <sup>te</sup> de 1800, 1801 y 1802, y en cada uno de ellos deve de pagar ocho mil y cien r. <sup>s</sup> en los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de cada respectivo año sig. <sup>te</sup> y este es el 1. <sup>o</sup> del quatrienio ..	8d100
<[...] .....	3d472...20>
En 2 de Marzo pagó dos mil reales [...] el chico .....	2d000
En 20 de Abril de 801 pagó otros mil dosc. <sup>tos</sup> och. <sup>ta</sup> r. <sup>s</sup> .....	1d280
En 23 de Junio de 801, á cump. <sup>to</sup> .....	+ 1d347...14
	8d100

(*Rúbrica de S. de Villegas*)>

Foros del coto de Villar de Corrales.

Les tiene arrendados Mateo Prieto por este presente año de 1799 y el sig.<sup>te</sup> de 1800 en el que concluye el quatrienio, en la cantidad de un mil setecientos sesenta y quatro r.<sup>s</sup> anuales, que debe pagar en San Juan de Junio y Nabidad de cada respectivo a.<sup>o</sup> sig.<sup>te</sup> y este de 99 es el 3.<sup>o</sup> del quatrienio ..... <1d764>  
 <P.<sup>o</sup> a q.<sup>ta</sup> del p.<sup>zo</sup> Abril ..... 402...17>  
 <Más dio en 23 Drê. de 1800 otros ..... 503...18>  
 <En 14 de Febr.<sup>ro</sup> de 801 p.<sup>o</sup> a q.<sup>ta</sup> de [...] plazos de 800 ..... [...]>  
 <Pagó a cump.<sup>to</sup> estos 458 r.<sup>s</sup> ..... d458>  
 1d7[64]>

(Rúbrica de S. de Villegas)>

D.<sup>n</sup> Dionisio Álvarez de Lamas, es.<sup>no</sup> del coto de Villar de Corrales, deve satisfacer por reconocimiento de su oficio cada año ..... d023...18

Penas de Cámara del coto de Villar de Corrales.

(En blanco).

Foro de Juan Barredo.

Son quatro r.<sup>s</sup> vellón que deve pagar José García de Arrojo, vezino de dho. coto ..... d004

D.<sup>n</sup> Francisco de Quiroga Valcarce, escribano de dho. coto, deve de pagar al año, por reconocimiento de su oficio ..... [29...14]

<Pagó en 16 de Marzo de 808 estos 29 r.<sup>s</sup> y 14 mrs.

(Rúbrica de S. de Villegas)>

<Sierra del Goladín: nada produjo>

D.<sup>n</sup> José María Rodríguez, escribano de Número de la gobernación de Borrenes, deve pagar por reconocimiento de su oficio cada año beinte r.<sup>s</sup> ..... d040 (sic)

<Todo Rodríguez>

Por ascenso de dho. D.<sup>n</sup> José María Rodríguez de escribano de Número y Rentas de Villafranca; entró en esta escribanía de Borrenes D.<sup>n</sup> José Fernández Abascal y tomó posesión de ella en 7 de Abril de 1800; paga por su prorrata ..... (en blanco)

<Pagó Rodríguez ..... <40>

(Rúbrica de S. de Villegas)>

D.<sup>n</sup> Cosme de Camba, escribano de la jurisdicción del Puente de Domingo Flórez, deve pagar al año –por reconocimiento– treinta r.<sup>s</sup> ..... d30

Foros de la gobernación de Borrenes.

Les tiene arrendados Manuel Montaña, vec.<sup>o</sup> del lugar de Gestoso, por este año de 1799, 1800, 1801 y 1802 en la cantidad de siete mil ochocientos beinte r.<sup>s</sup> que deve de pagar en los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de cada respectivo año sig.<sup>te</sup>; y este es el 1.<sup>o</sup> del quatrienio ..... (tachado)

Nota: que en vista de no haver allado fianzas este Manuel Montaña, se traspasó este arri.<sup>do</sup> a D.<sup>n</sup> Jacinto Bázquez, vec.<sup>o</sup> del P.<sup>te</sup> de Dom.<sup>o</sup> Flórez, por el tpô. que aquí se espresa, en la cantidad de siete mil y ochoz.<sup>tos</sup> r.<sup>s</sup> y por los plazos espresados, aprobado en orden de S. E. de 14 de Drê. de 99 ..... 7d800

<En 7 de En.<sup>o</sup> de 801 pagó D.<sup>n</sup> Jacinto, a q.<sup>ta</sup> de los plazos de 800,

tres mil ochocientos noventa y seis r. <sup>s</sup> .....	>	<3d896>
<En 14 de Abril de ochoc. <sup>tos</sup> uno pagó otros tres mil quatroz. <sup>tos</sup> a		
q. <sup>ta</sup> de los plazos de 800 .....	>	<+ 3d400>
<Más: pagó en 21 de En.º de 802; pagó a cump. <sup>to</sup> .....	>	<+ d504>
		<u>1d800</u> >

Penas de Cámara de la gobernación de Borrenes.

(En blanco).

[...]		
Tiene encavezadas las alcabalas [cada año] en .....		d921...16
<[...] 307 r. <sup>s</sup> ... 6 mrs.>		

Castrillo.

Tiene encavezadas las alcabalas cada un año en .....		d379...07
Al 3.º: 126 r. <sup>s</sup> ...10 mrs.		
<Pagó el 1.º>		
<Pagó el 2.º>		
<Pagó el 3.º>		

Castrofinojo (sic).

Debe de pagar al año por al[cabalas] .....		[...]
Al 3.º: 57 r. <sup>s</sup> ...9 mrs.		
<Pagó el 1.º>		
<Pagó el 2.º>		
<En 31 Octubre 801 pagó>		
<Pagó con el último: 57...09>		

Corporales.

Tiene encavezadas sus alcabalas en cada un año en .....		d939
Al 3.º: 313 r. <sup>s</sup>		
<Pagó el 1.º>		
<En 3 Mayo 807 pagó José [de] Liébana el 2.º>		
<En ydem, dho. Liébana pagó el 3.º con dinero del 1.º de 807>		

[...]		
[...] alcavalas .....		d330...22
[Al 3.º: ...]		

Encinedo.

Debe de pagar al año por sus alcabalas .....		d368...12
Al 3.º: 122 r. <sup>s</sup> ...27 mrs.		
<Pagó 2 tercios>		
<En 31 Mayo 808>		
<Pagó Ramón Castro el último>		

Forna.

De[be de pagar al año por sus alcabalas] .....		[...]
Al 3.º: 133 r. <sup>s</sup> y [...]		
<Pagó el 1.º>		
<Pagó los 2 t. <sup>os</sup> sig. <sup>tes</sup> >		

Yebra.



Debe de pagar al año por sus alcabalas ..... d16[...]  
Al 3.º: 55 r.<sup>s</sup> y 20 mrs.  
<Pagó el 1.º>  
<Pagó los otros 2>

Marrubio.

Tiene encavezadas las alcabalas cada año en ..... d308...06  
Al 3.º: 102...25  
<En 10 de Junio de 99 pagó Juan Otero el t.º de Abril ..... d102...25>  
<Pagó el t.º de Agosto Domingo Domínguez, de Trabazos ..... d102...25>  
(*Rúbrica de S. de Villegas*).

Noceda.

Tiene encavezadas las alcabalas cada año en ..... d140...02  
Al 3.º: 46 r.<sup>s</sup> y 24 mrs.  
<En 10 de Junio de 99 pagó Dionisio Prado el t.º de Abril ..... d046...24  
<En 31 de Octubre pagó el tercio de Agosto ..... d046...24>  
(*Rúbrica de S. de Villegas*).

Nogar.

Debe pagar el año por alcabalas ..... d341...03  
Al 3.º: 113 r.<sup>s</sup> y 24 mrs.  
<En 2 de Mayo de 99 pagó Miguel Carrera el t.º de Abril ..... d113...24>  
<En 20 de Nob.º de 99, Juan Alonso pagó el 2.º t.º ..... d113...24>  
(*Rúbrica de S. de Villegas*).

Odollo.

Debe pagar al año por alcabalas ..... d670...02  
Al 3.º: 223 r.<sup>s</sup> y 12 mrs.  
<En 20 de Oct.º de 99 pagó Manuel de la Puente el t.º de Abril ..... 223...12>  
<Pagó el últ.º con din.º del 1.º de 800 pero se puso su cuidado que  
deve el cobrador el último de 99>  
(*Rúbrica de S. de Villegas*).

-515-

[ca. 1799, junio]. León.

*Contribución de ventas de heredades e imposiciones de censos del año 1798.*

<Xurisdición de la governación de Cabrera. Pliego 1.º>

(*Cruz impresa*)

Contribución de Ventas de Heredades, é imposiciones de Censos del Año de 179<8>.  
Partido de León.

POR la Relación que dho. Pueblo há presentado en la Administración general de Rentas Provinciales de esta Capital relativa á Ventas de heredades, è imposiciones de Censos de su término, celebradas en el Año de 179 (*en blanco*); resulta deber pagar á la Real Hacienda cada interesado de los que contiene, y se manifiesta á continuación, al respecto de un siete por ciento del ymporte dellas, las cantidades que se figuran.

<Ante Fernando Fernández Quindós, escribano de dha. xurisdizi3n>

Contribuci3n.

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Cayetano de Li3bana del varrio de Pedrosa .....	d011	02
Josef Rodr3guez de Li3bana, vecino del Varrio .....	d022	22
Vicente Rodr3guez y su parientta, vecinos de Corporales .....	d040	
Francisco 1lvarez y su parientta, vecinos de la Cuesta .....	d016	
Agust3n y Manuela Rodr3guez, vecinos de Corporales .....	d043	06
Bernab3 Arias y 1ngela Arias, vecinos de Corporales .....	d044	
Francisco 1lvarez, vecino de la Cuesta .....	d021	26
Thomasa Morgada, vecina de Corporales .....	d036	
Estefan3a Fern1ndez, soltera, vecina de Manzaneda .....	d008	26
Vicenta Alonso, vecina de Ba3llo .....	d057	20
Joaqu3n Rodr3guez y Cayetano de Li3bana, vecinos de Corporales .....	d024	12
Baltasar Alonso, vecino de Ba3llo .....	d017	
Rumualdo (sic) Riesco, vecino de Manzaneda .....	d020	
Juan Arias Cornejo, vecino de Corporales .....	d016	
	3/	
Francisco de Li3bana por la venta del prado de que no a echo escritura, por lo mismo deue pagar 40 r. <sup>s</sup> y es vecino de Corporales .....	d040	
Juan Arias y su parienta, vecinos de Corporales .....	d041	17
Pedro Fern1ndez, vecino de Manzaneda .....	+ d012	
	d471	29
Juan Zamorano, vecino de Iruela .....	d034	12
Manuel Est3banez, vecino de Pozos .....	d043	
Dho. Manuel Est3banez, vecino ydem .....	d032	18
Domingo Gonz1lez, vecino de Truchas .....	3	
Manuel Zamora, vecino de Truchillas .....	d016	
Juan Conejo, vecino de Iruela .....	d020	22
Gregorio y Teresa Gonz1lez, marido y mujer, vecinos de Valderas ..	d011	32
Gregorio Gonz1lez y su parienta, vecinos de Valderas .....	d012	
Thomasa Arias, vecina de Corporales .....	d009	14
D. <sup>n</sup> Juan de San Rom1n, vecino de Iruela; deue Luis Gonz1lez .....	d012	26
Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendi3 a Mar3a Gonz1lez, vecina de Ba3llo; deue esta .....	d032	
Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendi3 a Manuel Rodr3guez <i>el Viejo</i> , vecino de Ba3llo y deue este el derecho .....	d012	
Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendi3 a Domingo de Li3bana, vecino de Corporales, y deue este .....	d184	
Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendi3 a Manuel Rodr3guez, vecino de Ba3llo, y deue este .....	d028	
Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendi3 a Valent3n 1lvarez, vecino de Ba3llo, y deue este .....	d020	
Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendi3 a Juan Garc3a, vecino de Saceda, y deue este .....	d006	26
Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendi3 a Juli1n Garc3a, vecino de Saceda, y deue este .....	d008	12

Dho. D. <sup>n</sup> Juan vendió a Josef Fernández, vecino de Saceda, y deue este .....	d006	
	11/	
Antte Manuel Rodríguez Carvallo, escribano de dha. xurisdiziön.		
Ambrosio de la Vega, vecino de la Baña .....	d002	20
Catalina Carrera, vecina de Nogar .....	d008	28
Pedro Rodríguez, vecino de la Baña .....	d005	30
Andrés de Barrio, vecino de la Baña .....	d006	14
Baltasar Lobo, vecino de Truchas .....	d014	24
Manuel Pernía, vecino de Truchas .....	d030	
D. <sup>n</sup> Juan Arias, vecino de Corporales .....	d009	15
Andrés de la Peña, vecino de Odollo .....	d013	06
Clementte Rodríguez, vecino de Ambas Aguas .....	d015	28
Juan Simón y su parienta Victoria Callejo .....	d008	12
Vicente Pérez, vecino de Nogar .....	d006	14
Ambrosio Carrera y Francisco Carbajo, vecinos de Robledo .....	+ d024	
	<u>1d107</u>	08

2 de la xurisdiziön de la governaziön de Cabrera.

	8/	
Francisco Clementte, vecino de Noceda .....	d017	06
D. <sup>n</sup> Manuel Arias, vecino de Lomba .....	d014	
Antonio Gallego, vecino de Corporales .....	d007	
Antonio González, vecino de Quintanilla de Losada .....	d002	28
Agustín Rodríguez y Josef Carrera, vecinos de Trabazos .....	d014	32
Ángela Carrera, vecina de Castrofinojo .....	d012	
Vicente Pérez, vecino de Nogar .....	d002	
María Roderá, vecina de Castrillo .....	d007	16
Thomás Astorga y su parienta, vecinos de Alija .....	d007	28
Manuela Simón, vecina de Forna .....	d003	08
María Clementte, vecina de Sigüeya .....	d013	06
Gaspar del Valle, vecino de Encinedo .....	d008	26
Agustín de Vega, vecino de Encinedo .....	d010	12
D. <sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, vecino del Puente de Domingo Flórez .....	d022	
Dámasa de la Vega, vecina de la Baña .....	d004	
Manuel Carrera y su parienta, vecinos de Robledo .....	d012	
Joachín Eleno, vecino del Varrio .....	d007	
Benito Carrera, vecino de Castrofinojo .....	d008	26
D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vecino de la Cuesta .....	d077	16
Gaspar del Valle, vecino de Encinedo .....	d004	
Pedro del Valle, vecino de Encinedo .....	d006	
Vicente de la Vega, vecino de la Baña .....	d007	
Vicente Pérez, vecino de Nogar .....	d002	14
Luis Cañueto, vecino de Marrubio .....	d007	
Silbestre de Castro y su parienta, vecinos de Trabazos .....	d001	26
Antonio González, vecino de Quintanilla de Losada .....	d008	
Felipe Cañal, vecino de Forna .....	d018	10
Francisco Carracedo y su parienta, vecinos de la Baña .....	d009	14
Nicolás González y Pedro Benéitez, vecinos de la Baña .....	d016	08

Antonia de Cabo, vecina de la Baña .....	d012	10
Dominga Blanco, vecina de Quintanilla de Yuso .....	+ d033	<u>02</u>
		1d484 24
Santiago Calvo y su parienta, Francisca Sutil, vecinos de		
Valdenebro .....	(en blanco)	
Compró Domingo Carrera, vecino de Encinedo .....	d017	20
Martín Martínez y su parienta, vecinos de Manzaneda .....	d001	10
Domingo Clemente, vecino de Nogar .....	d003	06
Pedro Martínez y su parienta, vecinos de Nogar .....	d021	26
Juan Mendendez (sic) vecino de Llamas .....	d011	22
Marzelo Corredera y su parienta, vecinos de Llamas .....	d009	06
Juan de Pacios, vecino de la Baña .....	d007	08
Andrés de Barrio, vecino de la Baña .....	d019	04
Josef del Bayo y su parienta, vecinos de la Baña .....	d022	10
Francisco Benéitez, vecino de la Baña .....	d008	08
Domingo Benéitez, vecino de la Baña .....	d008	20
D. <sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado compró a Joaquín Eleno, vecino de		
Ambas Aguas .....	d008	
Bernardo Benéitez, vecino de la Baña .....	d008	14
Felipe Cañal, vecino de Forná .....	d020	
Pedro García, vecino de Nogar .....	d008	
Dominga Domínguez, vecina de Quintanilla de Yuso .....	d015	02
Juan Carbajo y su parienta, vecinos de Ambas Aguas .....	(en blanco)	
Julián Moro y Lucas Bocero, vecinos de Castrofinojo .....	d011	28
		10/
Ante Juan Antonio Raposo y Somoza, escribano de dha.		
xurisdizi3n.		
Julián Arias, vecino de la Lomba .....	d017	20
Josef Argüelles, vecino de Benuza .....	d010	18
Manuel Argüelles, vecino de Benuza .....	d003	18
Josef Fernández Cestero, vecino de Benuza .....	d006	20
Francisco Alonso Álvarez, vecino de Benuza .....	d009	22
Pedro Álvarez del Penedo, vecino de Benuza .....	d007	
Miguel Losada y su parienta, vecinos de Robledo de Sobre Castro ...	d022	
Pablo González, vecino de Benuza; este y aquel cambiaron .....	d013	06
Alonso Carballo y su parienta, vecinos de Benuza .....	d014	18
Francisca Martínez y Lázaro Fernández, su hijo, vecinos de		
Benuza .....	d010	04
Alonso Rodríguez y su parienta, vecinos de Benuza .....	+ d006	<u>06</u>
		1d807
		10/
Dho. Alonso y su mujer, vecinos de Benuza .....	d004	
Dho. Alonso y su parienta, de ydem .....	d004	
Antonio Gómez, vecino de Llanos (sic) .....	d004	
Juan y Antonio Méndez, vecinos de Llanos .....	d008	26
Juan García y su parienta, vecinos de Llamas (sic) .....	d004	02
Manuel Guerra, vecino de Llamas .....	d013	20
Domingo Fernández, vecino de Benuza .....	d005	24
Antonio de la Encina, vecino de Silván .....	d002	28

Eusebio de la Encina, vecino de Silván .....	d001	06
Juan Moro, vecino de Silván .....	d003	10
Juan Moro, vecino de Silván .....	d010	18
Matías López y Andrés de Oviedo, vecinos de Benuza .....	d005	26
Andrés de Oviedo, vecino de Benuza .....	d003	06
Santiago Álvarez, vecino de Sigüeya .....	d008	26
Josef Fernández de Santa Lucía, vecino de Benuza .....	d003	06
Policarpo Álvarez, vecino de Benuza .....	d012	
Emiterio (sic) Álvarez, vecino de esta villa .....	d020	26
Catalina Centteno, vecina de la referida villa .....	d004	20
Policarpo Álvarez, vecino de esta villa .....	d001	26
Josef Fernández de Santa Lucía, vecino de Benuza .....	d004	
D. <sup>n</sup> Pedro García, presbítero, y sus hermanos, vecinos de Castroquilame .....	d033	
D. <sup>n</sup> Josef García, vecino de Castroquilame .....	d012	
Domingo de la Vega, vecino de Silván .....	d005	08
Aniceto de la Vega, vecino de la Lomba .....	d012	18
Manuel Balboa y Emeterio Prieto, vecinos de ( <i>en blanco</i> ) .....	d007	16
D. <sup>n</sup> Francisco García de Prada, presbítero, vecino del Puente [de] Domingo Flórez .....	d092	
Manuel Fernández, vecino de la Lomba .....	d022	
Juan Losada, vecino de Robledo .....	d022	
Manuel de Navia, vecino de la Lomba .....	d009	12
Josef Gómez y su parienta, vecinos de la Lomba .....	+ d006	20
	2d155	
Andrés del Prado, vecino de Silván .....	d008	04
Manuel Arias y su parienta, vecinos de la Lomba .....	d009	20
Manuel Maestro y su muger María López, vecinos de la Lomba .....	d016	24
Julián [y] Antonio González, vecinos de esta villa .....	d015	28
D. <sup>n</sup> Juan Antonio Raposo, escribano de la villa .....	d013	06
Pedro Álvarez del Penedo, vecino de Benuza .....	d026	26
Josef Fernández de Santa Lucía, vecino de Benuza .....	d013	06
Juan Álvarez y su parienta, vecinos de Robledo .....	d016	30
Antonio y Lorenzo Gómez, vecinos de Llamas .....	d008	24
Juan y Anastasia Méndez, vecinos de Llamas .....	d014	02
Blas Méndez, vecino de esta villa .....	d006	22
D. <sup>n</sup> Josef García, vecino de Castroquilame .....	d016	
Antonio González, vecino de la Lomba .....	d003	18
Pedro Moro, vecino de la Lomba .....	d007	30
Manuel Moro y su parienta, vecinos de la Lomba .....	d011	
Francisco de la Corredera, vecino de Silván .....	d002	22
Ysidro Prieto, vecino de Yebra .....	d009	18
María Clemente, viuda, vecina de esta villa .....	d022	14
Alonso Álvarez, vecino de Benuza .....	d013	06
Benito Bázquez y Gerónimo de la Encina, como testamentarios .....	d007	06
Antonio de la Vega y su parienta, vecinos de Sotillo .....	d014	08
Antonio Corredera, vecino de Sotillo .....	d006	20
Dho. Antonio Corredera .....	d007	16
	13/	
Miguel Bázquez y María Calvo, su mujer .....	d020	20
Antonio de la Vega y su parienta, vecinos de Sotillo .....	d004	

Luis Calvo, vecino de Sotillo .....	d006	04
Dho. Luis Calvo, vecino [de] ydem .....	d004	14
Juan Bázquez y su parienta, vecinos de Sotillo .....	d048	14
Dho. Juan Bázquez y su parienta, vecinos [de] ydem .....	d008	26
Antonio Corredera, vecino de Sotillo .....	d012	
Dho. Antonio Corredera, vecino [de] ydem .....	+ d008	22
		<u>2d439</u> 08

3.º de la gobernación de Cabrera.

	7/	
Juan Bázquez y su parienta, vecinos de Sotillo .....	d005	08
Dho. Juan Bázquez y su parienta, vecinos [de] ydem .....	d007	06
Antonio de la Vega y su parienta, vecinos de Sotillo .....	d017	04
Antonia Domínguez, vecina de la Lomba .....	d026	14
D.º Pedro García, presbítero, vecino de Castroquilame .....	d038	
Josef González, vecino de Benuza .....	d013	06
Francisco Álvarez, vecino de Benuza .....	d006	
Antonia González, vecina de Benuza .....	d005	08
Cayetano Panizo y su parienta, vecinos de Benuza .....	d020	
D.º Pedro y D.º Manuel García, vecinos de Castroquilame .....	d030	
D.º Pedro Luis de la Peral y D.ª María García, su muger .....	d014	18
Dho. D.º Pedro y Doña María, su mujer .....	d015	30
Froylán Díez, vecino de Pombriego .....	d020	
Dho. Froylán Díez, vecino de Pombriego .....	d016	
Dho. Froylán, vecino de ydem .....	d026	28
Miguel Losada y su parienta, vecinos de Robledo de Sobre Castro ...	d033	
Juan Fernández, vecino de Odollo .....	d017	08
Alonso y Vicente Álvarez, vecinos de Benuza .....	d011	06
María Clementte, viuda, vecina de ydem .....	d018	22
Dha. María Clemente, viuda, vecina de ydem .....	d013	06
D.º Pedro García, presbítero, vecino de Castroquilame .....	d047	02
Manuel Moro y su parienta, vecinos de Lomba .....	d032	
Pedro Méndez, vecino de esta villa .....	d010	16
Antonia Toral, vecina de Benuza .....	d003	18
Francisca Martínez, vecina de Benuza .....	d008	
Thomás Fernández, vecino de Pombriego, digo de Benuza .....	d006	20
Manuel González, vecino de Pombriego .....	d008	
Julián González, vecino de esta villa .....	d033	02
Ángel de la Palla, vecino de esta villa .....	d007	14
Antonio González y su parienta, vecinos de Lomba .....	+ d006	08
		<u>2d926</u> 14
D.º Juan Alonso y D.ª Isabel Moro, vecinos de Odollo .....	d280	
Genadio Ferrero, vecino de Benuza .....	d006	20
Yilario Álvarez, vecino de Sigüeya .....	d102	18
Ventura Álvarez, vecino de esta villa .....	d015	28

Ante Manuel Calvete Sánchez, escribano de dha. xurisdizi3n.

Bartolomé del Valle y su parienta, vecinos de Odollo .....	d003	02
Juan Sim3n y su parienta, vecinos de Castrofinojo .....	d012	08

Domingo Carrera, vecino de Villarino .....	d003	02
Domingo García, vecino de Cunas .....	d024	
Claudio Carbajo, vecino de Villarino .....	d024	
Santiago Barba, de Villarran[do] anejo de Lago .....	d016	08
Justa Cañal, tutora y curadora de sus hijos, vecina de Santa Eulalia .....	d013	04
Mateo Cañueto, vecino de Truchas .....	d038	
Agustín de Vega, vecino de Marrubio .....	d024	20
Manuel Cañal y su parienta, vecinos de Trabazos .....	d018	
Pedro de la Vega, vecino de Santa Eulalia .....	d006	20
Madalena Centeno, viuda, vecina de Corporales .....	d011	06
Thomasa Arias, viuda, vecina de Corporales .....	d012	10
Manuel Carrera, vecino de Ambas Aguas .....	d003	18
Domingo Martínez, vecino de la Baña .....	d012	32
	/8	
Mateo Carbajo y Manuel Ferral, rexidores, por la permuta que hizieron por el prado de rettoría del curatto de la parroquial de Truchillas .....	d006	14
Vicenta Méndez, soltera, natural de Truchillas .....	d008	12
D. <sup>n</sup> Phelipe Callejo, cura párroco, deue por la permuta de la casa, pajar y huertto consistente en Castrillo, que no se explica la parttida .....	d034	26
Martín Ferrero, vecino de Saceda, por la permutta que hizo del prado por la antterior casa .....	+ d042	26
	3d646	16
	11/	
Catalina Moro, viuda, vecina de Santa Eulalia .....	d026	28
María Morán, viuda, vecina de Iruela .....	d020	
Francisca de Barrio, viuda, vecina de Forna .....	d005	04
Juan de Barrio, vecino de Oliego .....	d008	26
Manuel del Valle y Andrés de Barrio, vecinos de la Baña .....	d011	28
Pasqual Martínez y su parienta, vecinos de la Baña .....	d030	26
Manuela González, viuda, vecina de la Baña .....	d008	26
Domingo Martínez, vecino de Nogar .....	d008	20
Dho. Domingo Martínez, vecino [de] ydem .....	d006	08
Francisco del Prado y su parienta, vecinos de Nogar .....	d010	04
Manuel Carrera, vecinos de Ambas Aguas .....	d013	06
Josef Ballesteros, vecino de Ambas Aguas .....	d004	26
Joachín Eleno, vecino de Ambas Aguas .....	d002	06
Domingo Franco, vecino de Tejados .....	d040	
Froylán Díez, vecino de Pombriego .....	d012	
Santiago González, vecino de Santa Eulalia .....	d007	16
Josef Villarpriego, vecino de Robledo .....	d015	12
Dominga Blanco, viuda, vecina de Baldavido .....	d016	26
Rosa Simón, vecina de Robledo .....	d002	18
Juan Arias, vecino de Corporales .....	d006	08
Gregorio Riesco, vecino de Manzaneda .....	d043	20
Manuel del Valle, vecino de Encinedo .....	d003	18
Gaspar del Valle, vecino de Encinedo .....	d005	08
Juan de Pacios, vecino de Forna .....	d031	06
Martín Gabella, vecino de la Baña .....	d003	22

Agustina Carrera, viuda, vecina de Encinedo .....	d005	08
Domingo Carrera Moro, vecino de La Bañeza .....	d017	04
Justa Cañal, viuda, vecina de Santa Eulalia .....	d012	
Dha. Justa Cañal, vecina [de] ydem .....	+ d012	
	<u>4d037</u>	16
Dha. Justa Cañal, viuda, vecina de Santa Eulalia .....	d024	
Domingo Carrera Moro y su parienta, vecinos de La Bañeza .....	d016	
Pedro Méndez, vecino de Sigüeya .....	d014	18
Matías Martínez y Thomás Tabuyo, vecinos de Nogar .....	d008	
Vicente Arias y Juan Arias, vecinos de Baíllo .....	d020	
Dhos. Vicente y Juan Arias, vecinos de ydem .....	d013	10
Dhos. Vicente y Juan Arias, vecinos de ydem .....	d028	
Dhos. Vicente y Juan Arias, vecinos de ydem .....	d030	
Dhos. Vicente y Juan Arias, vecinos de ydem .....	d008	
Joachín Rodríguez y Vicente Liébana, vecinos de Corporales .....	d017	04
Agustín de Vega, vecino de Marrubio .....	d008	
Francisca de Barrio, viuda, vecina de Forna .....	+ d008	
Suma total .....	<u>4d232</u>	14
6 por ziento por razón de cobranza .....	- d253	30
Cantidad para partir .....	<u>3d978</u>	18
Al dueño de lo enajenado corresponde .....	1d994	20
Por el 6 por ziento que se le vaja de esta ordinaria contrivución .....	+ d132	21
Que corresponde a la Real Hazienda .....	+ 1d851	11
Ygual .....	<u>3d978</u>	18

Lateral (*rúbrica*).

(*Anexo*)

Memoria de los frutos civiles q.<sup>e</sup> se le cargaron en esta xurisdicción al Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca en el año pasado de 1798.

Por Baíllo .....	030
Por Valdavido .....	018...18
Por Casayo .....	055...08
Por Castrillo .....	024...14
Por Castrofinojo .....	010...08
Por Corporales .....	058...08
Por Cunas .....	023...01
Por Encinedo .....	012...04
Por Forna .....	051...23
Por el mismo .....	004...26
Por Yebra .....	015...12
Por Iruela .....	036...29
Por la Baña .....	068...25
Por la Cuesta .....	037...23
Por Lardera .....	113...04
Por Lomba .....	018...08
Por Losadilla .....	013...32



Por Llamas .....	020...11
Por Manzaneda .....	023...01
Por Marrubio .....	022...01
Por Noceda .....	005...13
Por Nogar .....	026...21
Por Odollo .....	058...06
Por Pombriego .....	018...30
Por Pozos .....	014...13
Por Quintanilla de Losada.....	086...09
Por Quintanilla de Yuso .....	000
Por Robledo .....	024
Por Saceda .....	031...22
Por Santa Eulalia .....	019...14
Por Sigüeya .....	037...16
Por Silván .....	054
Por Sotillo .....	015...04
Por Trabazos .....	009...10
Por Truchas .....	036...20
Por Truchillas .....	+ 010...26
	1105...27
Por Villar [del Monte] .....	017...11
Por Villarino .....	+ 013...14
	1136...18

<Al cargo de D.<sup>n</sup> José Sánchez. Años de 96, 97 y 98>

-516-

**1799, junio, 15. Madrid.**

*Sobre el envío de una carta de libranza y la noticia del nacimiento del hijo del marqués.*

Madrid, 15 de Junio de 1799.

Mi dueño y amigo de mi mayor aprecio:

Devuelvo las adjuntas carta de libranza y lista añadida diciendo que el principal, que es uno de los que corren con la correspondencia y más válido, es D.<sup>n</sup> Francisco [de] Taranco, oficial de la Secretaría de Villafranca; y el otro, D.<sup>n</sup> Antonio [García] Tuñón, que lo es de la Contaduría del mismo Estado.

En este correo tiene Vm. carta, como otras personas de la primera distinción de esa villa, dándole S. E. aviso de la nueva sucesión. Con este motivo y el de celebrarle con la mayor magnificencia, hemos asistido al bautizo &<sup>a</sup> y S. E. nos hizo el honor de enseñarnos en sus brazos, en la cámara, al recién nacido, que es muy hermoso y tiene señales de criarse con robustez.

Y con el mismo motivo, estamos aún bastante ocupados, por lo que no he tenido tiempo de ver á D.<sup>n</sup> Juan de Vertebin, contador y secretario de la Casa de Alba, para entregarle y recomendarle eficazmente la esquila que se sirvió Vm. incluirme.

Deseo se ofrezcan repetidas ocasiones de servirle; y con la misma franqueza en las que se me presente, me valdré del favor de Vm. á cuya obediencia me repito, con espresiones de mi parienta que queda muy reconocida á las de Vm. y suplicándole se sirva ponerme á los pies de mi señora, su madre, en cuya compañía ruego á Dios le guarde muchos años su más apasionado, faborecido servidor y amigo que b. l. p. de Vm.

Josef Buendía y Arjo (*rúbrica*).

P. D.

Hoy hemos estado en San Francisco á asistir al cabo de año, un aniversario por S. E. el S.<sup>or</sup> Duque último de Alba difunto, pero no pude hablar á Vertevin, lo que haré en su casa.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas Coronel.

<Una de 10d000 r.<sup>s</sup>, 1.<sup>a</sup> contra D.<sup>n</sup> Félix Martínez Tejada. Otra de 850 r.<sup>s</sup> y 33 mrs., dontra D.<sup>n</sup> Domingo Manuel Pérez de Veá, calle [...]>

-517-

**1799, agosto, 5. Villafranca.**

*Sobre aspectos económicos de la ejecución contra D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce, y arrendatario de los foros del Valcarce en el cuatrienio 1791-1794.*

(Cruz)

Razón de los recibos dados por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas a favor de d.<sup>n</sup> Juan Gómez, como principal arrendatario de los foros del Valcarce correspondientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa y sus fiadores, Diego Martínez y Gregorio Solís, todos vezinos de la Vega, cuyos foros se le arrendaron en la cantidad de 5d157 reales y 6 maravedís de paga líquida por los quatro que comprehendía el arriendo, a saber: el de 1791, 92, 93 y 94, ascendiendo su total en los mismos a 20d628 y 243 maravedís.

N.º 1 ... Por un recivo dado por el S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Sebastián de Villegas, su fecha 3 de Abril de 1793, resulta haver entregado d. <sup>n</sup> Juan Gómez, como arrendador de los foros del Valcarce, #seiscientos seis reales y veinte y cinco maravedís de vellón .....	606...25
N.º 2 ... Por otro dado por el mismo S. <sup>or</sup> Administrador, su fecha 21 de Mayo del propio año, consta haver entregado [d. <sup>n</sup> Juan] Gómez #quatrocientos catorce reales vellón .....	d414
N.º 3 ... Por otro dado por d. <sup>n</sup> José Antonio Rodríguez, su fecha 23 de Setiembre del propio año, consta haver satisfecho Gómez #mil trescientos quarenta reales .....	1d340
N.º 4 ... Por otro dado por el mismo S. <sup>or</sup> Administrador consta que en cinco de octubre del mismo año entregó [d. <sup>n</sup> Juan] Gómez #doscientos ochenta y cinco reales .....	d285
N.º 5 ... Por otro, su fecha 22 del mismo mes, firmado del S. <sup>or</sup> Administrador resulta haver entregado d. <sup>n</sup> Juan Gómez #nuebeientos setenta y seis reales .....	d976
N.º 6 ... Por otro dado en 17 de Diciembre del citado año de 1793, firmado del mismo S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Sebastián, acredita d. <sup>n</sup> Juan Gómez haverle entregado #mil reales de vellón .....	1d000
N.º 7 ... Por otro dado y firmado por el mismo S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Sebastián en 5 de Febrero de 1794, resulta haverle entregado Gómez #quatrocientos setenta y quatro reales .....	+ d474 #5d095...25
N.º 8 ... Por otro, su fecha 3 de Marzo del mismo año de 1794, consta que el mismo d. <sup>n</sup> Juan Gómez pagó #sesenta y dos reales y seis maravedís de vellón .....	d062...06
N.º 9 ... Por otro, su fecha 13 de Julio del mismo año, entregaron	

Gómez y sus fiadores #mil seiscientos ochenta y un reales y ocho maravedís de vellón .....	1d681...08
N.º 10 ... Por otro dado en dos de Agosto del mismo año, y según lo que a continuación resulta de la nota puesta por el comisionado Castro, resulta haver entregado #seiscientos treinta y quatro reales y diez maravedís vellón .....	2/ d634...10
N.º 11 ... Por otro consta que Gregorio Solís y Diego Martínez, fiadores de Gómez, entregaron #ochocientos reales de vellón, su fecha 3 de Diciembre de 94 .....	d800
N.º 12 ... Por otro, su fecha 16 del mismo mes y año, resulta que pagaron los referidos fiadores, Solís y Martínez, #nuevezientos quarenta y un reales y veinte y dos maravedís de vellón .....	d941...22
<Son 470 y 17>	
N.º 13 ... Por otro, fecha de 3 de Febrero de 1795, firmado de d.º José Antonio Rodríguez, acreditan dhos. fiadores, Solís y Martínez, pagaron #quinientos nueve reales de vellón .....	d509
N.º 14 ... Por otro dado por dho. S.º Administrador en 25 de Marzo de 95, consta haver entregado Gómez, por mano de sus fiadores, #nuevezientos sesenta y tres reales de vellón .....	d963
N.º 15 ... Por otro de 14 de Abril del mismo año, consta haver entregado en la misma conformidad #mil reales de vellón .....	+ 1d000 11d687...03

Ydem ... A la buelta del mismo recivo hay una nota puesta, al parecer de puño y letra de d.º Antonio Fernández Zubiaurre, que espresa que en 6 de Setiembre se trageron de casa de Solís y Martínez 51 fanegas y 3 quartales de zenteno, vendidas a 28 reales y medio a d.º Gaspar Osorio [y Flórez] (a cuyo respecto importan #mil quatrocientos nobenta y un reales y veinte y quatro maravedís de vellón) salvo yerro; y no los mil quatrocientos diez y ochos reales y medio que componen las dos dos partidas que en dha. nota se espresan, fechada con la de 14 de Julio de 96 .....	1/ 1d491...24
<Solo pagaron 993 [reales] y 11 maravedís, de que dí recivo ( <i>rúbrica de S. de Villegas</i> )>	
N.º 16 ... Por otro firmado del mismo S.º Administrador en 19 de Mayo de 1795 resulta entregaron Gómez y su fiador Solís #trescientos y veinte reales .....	d320
N.º 17 ... Por otro en igual conformidad, su fecha 31 del mismo mes y año, entregaron #seiscientos y diez reales de vellón .....	d610
N.º 18 ... Por otro en iguales términos, de fecha de 26 de Julio del mismo año, entregaron #doscientos cinquenta y ocho reales y doce maravedís vellón .....	d258...12
N.º 19 ... Por otros dos firmados de dho. S.º d.º Sebastián, resulta haverle entregado, por mano de Estébez, #setezientos cinquenta y nueve reales y catorce maravedís: los quatrocientos sesenta y quatro reales y quatro maravedís, ymporte de unos cerdos vendidos a Gómez; y los doscientos nobenta y cinco y diez maravedís del pan de Solís y Felipe Gómez, cuyas dos partidas firma Estébez .....	d759...14
<Solo entregó 527>	
N.º 20 ... Por otro de 21 de Enero de 1796, firmado del mismo señor, consta haverle entregado Gómez #doscientos setenta y ocho reales	

[de] vellón .....	+ d278...	15d404...19
N.º 21 ... Por otro, firmado del mismo S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Sebastián y espresado Estébez, consta haver satisfecho Felipe Gómez y Gregorio Solís, por mano del sobredicho, #trescientos noventa y siete reales y diez y seis maravedís vellón; su fecha: 14 de Febrero de 96 .....		d397...16
N.º 22 ... Por otro consta también haver entregado Solís #tres cientos veinte reales; se halla firmado del mismo señor en 9 de Diciembre de 96 .....		d320
N.º 23 ... Y últimamente, por otro recivo firmado del mismo señor, resulta haver recibido por mano del referido Felipe Gómez en el mismo día, mes y año de la fecha del anterior, #ochocientos reales de vellón .....		d800
Ítem #tres mil reales vellón que se aplicaron a los foros, a los cinco mil que importaron los vienes que se vendieron a Gómez y remataron a d. <sup>n</sup> José López, vezino de Ambasmestas, porque los dos mil restantes se agregaron al préstamo de Lindoso .....		3d000
<De estos se pagaron de costas al Corregidor, escribano y alguacil 962 y 26>		
A los folios 54 y 56 de la ejecución del año de 94 consta que de los ganados que se le vendieron a d. <sup>n</sup> Juan Gómez y remataron en d. <sup>n</sup> Dionisio Álvarez en la cantidad de ochocientos diez y seis reales vellón los entregó este al alguacil executor d. <sup>n</sup> José de Castro; y dellos se deben agregar a los foros quinientos quarenta y quatro reales, dos de tres partes, en la misma conformidad que el S. <sup>or</sup> d. <sup>n</sup> Sebastián aplicó los de López .....	+ d544	#20d466...01

<No se entregó esta cantidad>

Resulta de toda esta qüenta, recivos presentados y más que della consta, tener entregados d.<sup>n</sup> Juan Gómez, como principal, Gregorio Solís y Diego Martínez, como sus fiadores: #veinte mil quatrocientos sesenta y seis reales y un maravedí, salvo yerro, pues siempre que se reconozca se deberá deshacer.

Villafranca, Agosto, 5 de 1799.

Nota: que, aunque d.<sup>n</sup> Juan Gómez me espresó, para que incluyese en esta qüenta, que se le havían vendido trece fanegas de centeno y quatro de trigo y reguló aquellas al mismo precio de 28 reales y medio que d.<sup>n</sup> Gaspar Osorio compró las 51 y  $\frac{3}{4}$  –y el trigo a quarenta y quatro–, que importan unas y otras a este respecto quinientos quarenta y seis reales de vellón, no los he incluido en esta qüenta por no hacérmelo constar en otros términos, pues siempre que lo execute no debe perjudicársele &.<sup>a</sup>

José Ordóñez (*rúbrica*).

-518-

**1799, agosto, 16. Villafranca. (A)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

<(Cruz)>

Villafranca, 16 de Agosto de 1799.

A S. E.

Ynforme a la representación del cura de Sorribas, quien solicita el diezmo correspondiente a lo que se labra en la jurisdiziön por los diezmos de Cacabelos.

Aquí todo el expediente sobre igual pretensión de los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma>

1799, Agosto, 2. Sorribas.

(Cruz)

Sorribas y Agosto 2 de 99.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Las obligaciones en que me constituye el ministerio de cura párroco del lugar de Sorribas, obispado de Astorga, y la justificada bondad de V. E. me impelen a molestar su superior atención por los medios más decorosos y propios de su grandeza y mi estado, con la seguridad de que no seré graduado de impertinente en la relación y solicitud a que se dirige esta urbana y modesta representación.

Los frutos decimales de la villa de Cacabelos, arzobispado de Santiago, se perciben por V. E. con inclusión de la mitad de los que producen los predios que sus vezinos cultiban y disfrutan dentro de los términos de este lugar; y siendo constante que de obispado a obispado no pasan diezmos, con arreglo a las Sinodales y a lo que dicta la esperiencia en otros pueblos con idénticas circunstancias, entiendo S.<sup>or</sup> Ex.<sup>mo</sup> que pertenecen enteramente a mi curato, a pesar de la posesión en que se alla V. E., aunque ignoro el tiempo que ha transcurrido y los motivos que mis antecesores tubiesen para consentirla; si bien debo suponer que cada uno se miraría como transeúnte con la expectativa de su ascenso, dejando siempre a los sucesores el cargo de reclamar este derecho /que jamás transcurre por no ser personalismo/; y siendo incompatible esta inacción y tolerancia con el juramento que préstamos, al tiempo de colacionarnos, de conservar y defender la regalía de nuestros curatos, me considero obligado a poner esta noticia en la de V. E. suplicándole se digne tomar los ynformes que juzgue más arreglados a sus piadosas intenciones para deliberar lo más justo y facilitar, como espero, la tranquilidad a mi conciencia y una seguridad que perpetúe la más sana de V. E. y sus subcesores en la percepción de los diezmos que a cada uno correspondan en observancia de los respectivos derechos. Nuestro Señor &.<sup>a</sup>

Antonio Arias de Prada.

-519-

**1799, agosto, 16. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

Villafranca, 16 de Agosto, 99.

A S. E.

Para evacuar este ynforme con la ynstrucción correspondiente, devo reproducir a V. E. lo mismo que he manifestado al fin de mi carta de 15 de Abril próximo y es que la villa de Cacabelos, cuyo Juzgado Eclesiástico pertenece al arzobispado de Santiago, se alla situada en el obispado de Astorga y circundada de pueblos de esta diócesis, con cuyos curas siempre ha partido diezmos; de modo que siendo continuo el territorio de dha. villa y labrando sus vezinos aun más de las dos terceras partes en terreno de Astorga, por todo lo qual percibe la Hazienda de V. E. una mitad de diezmos por lo sacramental, resultaría en ellos una decadencia considerable en el caso de acceder a la solicitud de este cura párroco del lugar de Sorribas, confinante a ella.

Aunque es cierto prohíben las Sinodales pasen diezmos de <un> obispado a otro, también lo es el que existen varias costumbres tan antiquadas e immemorales que, por observancia, hazen ley en materia de diezmos y existen en el caso presente, como son: a más de la partija de diezmos, la satisfazi3n del derecho de Subsidi3 y Seminario Conciliar, e igualmente, que la de

otros varios derechos que en todo tiempo se han satisfecho en el obispado de Astorga, en el concepto de estar unido a él la villa de Cacabelos.

Lo qual, mi difunto padre manifestó –al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> hermano de V. E.– era sumamente conbeniente el sostenerlo; y, en efecto, ha sido tan útil como que en el pleito seguido en los años de 88, 89 y 90 con los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, quienes solicitaban formalmente lo mismo que este de Sorribas, ha sido lo más principal en que dho. mi padre fundó el derecho de V. E. y con que acreditó la antiquada unión con el obispado de Astorga, añadiendo el beneficio que le reporta en la distribuzión de derechos –y que nunca ha disfrutado la catedral de Santiago– por lo que, estando para sentenciarse dho. pleito, hizo separazi3n formal el cura de la Válgoma, cargando con las costas.

Solamente el de Fuentes Nuevas le continuó asta difinitiba; y habiendo salido sentencia a favor del derecho de V. E. formó apelazi3n ante el [Tribunal] Metropolitano de Salamanca, donde se alla pendiente el asunto, que no ha movido.

Y soy de dictamen combiene se active por parte de V. E. pues es asunto sumamente interesante y que, una vez confirmada la sentencia, como es regular, se evite en lo sucesibo cualquier demanda y cavilaciones semejantes a las del actual cura de Sorribas, quien, no pudiendo ni deviendo ignorar las malas resultas de sus compañeros, los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma, quienes en contradictorio juicio y con el /pues tienen aún maiores facultades/ que este, han sabido seguir el asunto, considera debe ser muy suficiente para la tranquilidad de su conciencia no menos que para la de V. E., sin necesidad del nuevo medio que aparece para subsanar la de ambos perpetuamente como espresamente lo significa.

Que es quanto ocurre exponer á V. E. a quien con vista del expediente y noticias comunicadas por mi difunto padre durante dho. pleito y que obran en esa Contaduría, podrá esta ynformarle aun con mayor indibidualidad, sin embargo de haver evacuado en este ynforme lo principal.

Dios &.<sup>a</sup>

*(Anexo)*

*(Cruz)*

Pedro Rubín de Argüero, sobstituto de Marcos Garzía Pardo, en nombre de d.<sup>n</sup> Josef Mazía Gaioso y d.<sup>n</sup> Anttonio Osorio Valcarze, párrochos respecttibe de los lugares de Fuentes Nuevas y la Válgoma, en la insttanzia sobre la perzepzi3n ínttegra del diezmo perttenezientte a los fruttos que en los dezmaríos de los dos pueblos coje d.<sup>n</sup> Luis Osorio, vezino y residente en la villa de Cacabelos, sujetta a otra diócesis, según con más indibidualidad constta de los auttos seguidos antes de ahora y sustanziados en rebeldía de d.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, arrendataria de los diezmos que en dha. villa de Cacabelos cobra el Marqués de Villafranca, y a que nuebamente a salido d.<sup>n</sup> Josef Osorio [y Valcarce], subzesor en este arriendo, respondi3ndo al traslado que se me ha concedo de su pretensi3n, por decreto de quinze de Diciembre del año próximo pasado, digo:

Que Vmd., en mérittos de Xusticia, se ha de serbir desesttimarla imponiéndole las costas y declarar, a mayor abundamiento, ser debido a los párrocos, mis partes, por enttero el diezmo de los fruttos que en su territorio coje el espresado d.<sup>n</sup> Luis, pues así corresponde, no solo con atenzi3n ha haberse fenezido este asunto por el proveído de 18 de Diziembre, folio 9 buelto, y no deberse continuar aunque lo promueva el nuevo arrendattario, a exzepzi3n de que lo haga en otra forma, enttablando la aczi3n lexítima, cuió arbitrio me persuado sea priuattibo del dueño, sino también por los fundamentos que tengo alegados en el escrito del folio 7 que reproduzgo conformes a los establecimientos legales y a la disposici3n de la Signodal Diozesana que no permiten pasen diezmos de un obispado a otro, en cuios términos nada importta la costumbre que el contrrario supone haber en la villa de Cacabelos pues, tratándose de diezmo de frutos que se cojen en este obispado, no debe de atenderse a lo que se obserba en otros, sino solamente a

lo que en él se practique porque, en otro caso, se declinaría a un conocido desorden perjudicial por muchos respectos.

Por tanto, a Vmd. pido y suplico se sirba determinar como queda solicitado y procede de Xusticia [que] pido con costas, juro &.<sup>a</sup> = Lizenciado Fernández de Robles =

-520-

**1799, octubre, 9. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Enterado de tu informe de 16 del pasado Agosto sobre la instancia del cura de Sorribas, le manifiesto en este correo que no me es posible condescender con su solicitud.

Ygualmente te prevengo que, por ahora, no conviene activar el pleyto que pende en grado de apelación en Salamanca sobre este mismo punto; y bastará estar â la mira para promoverle en cualquier novedad que se intente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 9 de Octubre de 1799.

M el Marqués (*rúbrica*).

-521-

**1799, noviembre, 16. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

A la que reciuo de V. de 8, diré que el gastto causado en la primera instancia del turno de Oenzia hasta que se remitieron los autos á la Cámara para su aprobación, bien save V. que me lo pagó á virttud de qüentta que remittí al difunto Exmô. S.<sup>or</sup> Duque de Alba y, por lo mismo, no sé que tenga otra, porque lo obrado posteriormente, tantto en este negocio como en los demás pendientes, procedo con poderes generales de nuestro señor Exmô.; así pues, entiendo no pueden en esta parte dar á V. otra razón.

Está bien que V., como ofrece, me libre la cantidad de maravedís pedida por qüenta de gastos, pues le aseguro hacen al caso como que, para activarlos, es preciso satisfacer de contado.

El pleitto lo remitió S. S. Y. á la Cámara; como dije a V. así lo participé a S. E. pues no convino en mudar su dictamen. En aquel Supremo Tribunal se berá lo mejor.

Y con buena salud que le deseo, queda siempre suio su afecttísimo seruidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 16 de Noviembre de 99.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-522-

**1799, noviembre, 21. Astorga.**

*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga.*

(Cruz)

Por Andrés Prieto, de Combarros, y en horden del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, administrador del Estado de Villafranca, reciuí mill reales vellón por quenta de gastos de los negocios pendientes en este Juzgado Eclesiástico por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor.

Astorga, 21, Noviembre, 1799.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

#Son 1.000 reales vellón#

<No se abonó en quenta de 99 y ba en 802>

-523-

**1799, diciembre, 6. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de Oencia.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

A su apreciable de 29 diré que no es posible, sin presencia de los auttos, hacer la diuisión de gasttos que me propone en el negocio de Oenzia; y como esttos en la actualidad obran en la Cámara, o bien es preciso esperar su devolución ô acordar V. allá lo más oporttuno y conveniente.

Es quantto puede decirle su affectísimo amigo q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Asttorga, 6 de Diziembre de 99.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

-524-

**1799, diciembre, 7. Villafranca.**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Soto de Parada, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<Soto de Parada>

(Cruz)

Decimos nosotros, Pedro de Lago y Juan de Castro, diputados por el Concejo del lugar de Soto de Parada, como por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de las Rentas del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, se nos han abonado doscientos treinta y dos reales y dos maravedís, correspondientes al derecho de alcavalas que teníamos pagadas con respecto al antiguo encavezo.

Y para que conste, lo firma un testigo de dho. lugar en Villafranca, a 7 días del mes de Diciembre de mil setezientos nobenta y nueve; y por no saber firmar lo hizo a nuestro ruego un testigo.

José Carrete (*rúbrica*).

Son #232 reales y 2 maravedís#



1799, diciembre, 13. Cacabelos

*Sobre la propuesta de Miguel Santos López, cura de Cacabelos, para administrador de los foros del marqués en dicha villa.*

<Contestada>

(Cruz)

Mi amigo D.<sup>n</sup> Antonio:

Por nuestro S.<sup>or</sup> Administrador, á quien hablé al paso a su jornada, me aseguró quedaba Vm. en su lugar.

Por tanto, mediante la muerte de mi feligrés Herrera, quien trahía en renta los foros correspondientes á nuestro amo, el S.<sup>or</sup> Ex.<sup>mo</sup> en esta villa, soy de sentir los administre un nieto político que está en la casa que dejó el difunto.

Espero cumpla y, en caso de verificarse atraso, en la primera ô segunda paga, podrá V. darlos á quien más ofrezca, en beneficio de nuestro Ex.<sup>mo</sup> á quien, como á Vm. desea los maiores aumentos su apasionado q. s. m. b.

El cura de Cacabelos (*rúbrica*).

Cacabelos. Diciembre, 13 de 99.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurre.

1799, diciembre, 31. (A)

*Derechos de títulos expedidos por la Secretaría General del XII marqués para cargos en diversas localidades del Marquesado. Año 1799.*

(Cruz)

Copia/.

Cuenta de derechos de títulos expedidos en la Secretaría de S. E. en todo el año de 1799 para este Estado de Villafranca.

Nota: que según se ha manifestado en las quentas anteriores, nada se ha podido cobrar de los oficiales de Justicia de esta villa, la de Cacabelos y Corullón, que haze muchos años no pagan, sin embargo de varias dilijencias practicadas a dho. fin, exponiendo no les producen los tales nombramientos emolumento alguno y, por lo mismo, se resisten a admitir los referidos empleos.

Por títulos de alcaldes pedáneos de las once aldeas, a 11 reales cada uno .....	d121
El de los [dos] alcaldes de Aguiar, a 60 reales cada uno .....	d120
En Enero, gobernador de Aguiar en D. <sup>n</sup> Francisco García: seiscientos reales .....	d600
En ydem, por el de teniente, a D. <sup>n</sup> Ángel García Crespo .....	d015
En Febrero, título de escribano de la merindad de Aguiar en D. <sup>n</sup> Francisco [Antonio] de Alba; derechos: trescientos reales .....	d300
En 1. <sup>o</sup> de Marzo, juez de Corporales a D. <sup>n</sup> Agustín Díez Castañón: ciento beinte reales .....	d120
En 6, título de alguacil de esta villa a D. <sup>n</sup> Gerónimo de Castro: ciento ochenta reales .....	d180

En Julio, procurador de Causas de Quintanilla de Losada a favor de Agustín Arias .....	d130
En Nobiembre, procurador de Causas de esta villa en D. <sup>n</sup> Erasmo López Santín .....	+ d060
	<u>1d546</u>
Por finiquito de mis Cuentas de 97 y 98 .....	d120
En Diciembre, título de teniente de alguacil mayor de esta villa a D. <sup>n</sup> Manuel Pérez, por fallecimiento de D. <sup>n</sup> Diego Canedo .....	d060
En ydem, título de escribano de Número y Rentas de Villafranca a D. <sup>n</sup> José María Rodríguez, que lo era de Borrenes .....	d360
Por el de Borrenes a D. <sup>n</sup> José Fernández Abascal .....	+ d360
	<u>2d446</u>

Data.

Se deducen setenta reales de uno de los alcaldes anteriores de Aguiar, que lo fue D. <sup>n</sup> Pedro Rodríguez, del Carril, quien, por no haber tomado posesión, no pagó y boy cargado de esta cantidad .....	- d060
	<u>2d386</u>

Débitos.

D. <sup>n</sup> José Fernández Abascal por el de escribano de Borrenes, que se entregó en Madrid y no puede cobrar asta aora .....	- d360
Líquido .....	2d026
Suman estos derechos de títulos líquidamente: dos mil veinte y seis r. <sup>s</sup> vellón.	

Villafranca, 31 de Diciembre de 1799.

-527-

**1799, diciembre, 31. Villafranca. (B)**

*Sobre los reparos en la casa-palacio de Villafranca y gastos menores en 1799.*

(Cruz)

Reparos menores y precisos hechos como tales, por costar (sic) otros mayores, en el año de 1799 en esta casa-palacio.

Retejo.

Manuel Álvarez, 6 días, a 7 reales .....	d042
Al peón Nicolás Fernández, por 6 días, a 4 reales .....	d024

2.<sup>a</sup> Semana.

Dho. Manuel Álvarez, retejador, 6 días .....	d042
Nicolás Fernández, ydem .....	d024

3.<sup>a</sup> Semana.

Manuel Álvarez, un día .....	d007
Nicolás [Fernández], uno y medio .....	d006
Por 206 tejas de pizarra y 2. <sup>a</sup> clase .....	d046
Al albañil D. <sup>n</sup> Pedro Pérez, por 4 días, en componer y rebocar las paredes de un cuarto de los de la única y principal habitación de este palacio .....	d056
A su ayudante, por 4 días .....	d016
Benito Fernández, cantero, 5 días, a 8 reales .....	d040
Un peón, Manuel , 4 días .....	d016
Dos docenas de canteados .....	+ d044

Ymporta esta cuenta: trescientos sesenta y tres reales vellón.  
Villafranca, 31 de Diciembre de 1799.

*(Anexo)*

Relación de gastos menores en todo el año de 1799.

Papel sellado para la cuenta: 6 pliegos del sello 4.º .....	d014...04
Ydem, dos pliegos para escritura de maestría de capilla .....	d002...12
Picaporte para la puerta de la escalera que hizo el errero [José] Machado, con dos llavecitas .....	d036
Compostura de otra cerradura .....	d004
Gastos de escritorio, papel, correos y demás, correspondientes para el mejor servicio de S. E. en todo el año de 99 .....	d630
Quatro pliegos de papel sellado para asuntos de la Casa, del sello 4.º ...	d009...14
Al errero Manuel Campelo, por un gozne y dos chapas para asegurar la puerta que dice al terrado .....	+ d041
	d736...30

Suman estas cantidades la de setezientos treinta y seis reales y treinta maravedís vellón.  
Villafranca, 31 de Diciembre de 1799.

-528-

**1800, enero, 1. Madrid.**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la  
Secretaría General del XII marqués. Año 1800.*

*(Cruz)*

Razón de los derechos de Secretaría por la expedición de los títulos de judicaturas que,  
con fecha 1.º de Febrero de 1800, se han despachado y el administrador de Villafranca exigirá á  
los agraciados siguientes:

Título de juez ordinario del Puente de Domingo Flórez, á favor de D. <sup>n</sup> Juan Somoza y Castillo; derechos .....	d420 reales
Título de gobernador del Señorío de Cabrera y Rivera, á favor de D. <sup>n</sup> Manuel Álvarez de Losada, derechos .....	d600 “
Título de juez ordinario de la villa de Sigüeya á favor de D. <sup>n</sup> Joseph González Rodil; derechos .....	d120 “
Título de juez ordinario del lugar de la Baña, á favor de D. <sup>n</sup> Erasmo López Santín; derechos .....	d160 “
Título de juez ordinario de la villa de Corporales á favor de D. <sup>n</sup> Domingo Rodríguez Carballo; derechos .....	d120 “
Título de reelección en el empleo de merino y justicia mayor de la villa de Corullón á favor de D. <sup>n</sup> Agustín Manuel Álvarez de Toledo; derechos .....	+ d180 “
Total .....	1d320 “

Madrid, 1 de Enero de 1800. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

-529-

**1800, abril, 30. Cacabelos.**

*Dotación del cura de Cacabelos. Año 1800.*

Reciví del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre, administrador general interino de los Estados de Villafranca, seiscientos diez y siete reales vellón con más veinte y dos maravedís, correspondientes en parte a mi dotación y agregado de capellanías, á quenta de la del presente año de mil y ochocientos.

Cacavelos. Abril, 30 de 1800.

Miguel Santos López (*rúbrica*).

Son d617 con 22 maravedís vellón.

<Asimismo recibió a quenta del situado ciento sesenta y dos r.<sup>s</sup> y seis mrs. Villafranca, 23 de Octubre de 1800. Por indisposición del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel [Santos] López, José Antonio Rodríguez (*rúbrica*). Son 779 r.<sup>s</sup>, 17 mrs.>

-530-

**1800, mayo, 26. Villafranca.**

*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (vicaría).*

(*Cruz*)

Copia/.

Cuenta de los materiales y salarios de operarios para la composición del convento de monjas de la Purísima Concepción de esta villa de Villafranca, mandada egecutar de orden de S. E. de 9 de Nobiembre de 1799, a consecuencia de lo expuesto por este administrador de Rentas en 22 de Agosto del mismo año, dando principio por la obra de la vicaría a causa de la ruina que padeció toda aquella habitación =

Materiales de piedra, madera y clabos y losa para dha. obra.

Primeramente, quatro carros de baldosa que llebaron de porte a Villafranca desde el lugar de Dragonte, a 9 r. <sup>s</sup> cada carro; y es a más de una legua de distancia de mal camino .....	d036
Más por el arranque en la cantera que hizo el maestro Domingo Fontanes ajustado en 60 r. <sup>s</sup> .....	d060
Más 3 carros de losa a José Barredo, vezino del lugar de Prado de la Somoza, a 56 r. <sup>s</sup> cada carro, según recivo n.º 1 .	d168

Semana que principió en 16 de Diciembre de 1799 y concluyó en 21 del mismo.

Primeramente, al maestro D. <sup>n</sup> Antonio Vidal: 4 días a 15 r. <sup>s</sup> .....	04	d060
---	----	------

Serrantines.

Juan Vidal: 4 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	04	d032
Gabriel Bello: ydem .....	04	d032

Canteros.

José Macías: 4 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	04	d028
Domingo Fontanes: 2 días, a ydem .....	02	+ d014
		d430

<u>Peón.</u>		
Carlos de Aira: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	d020
<u>Semana que principia en 23 del mismo mes y concluye en 28 de él; año de 99.</u>		
Maestro Vidal: 4 días, a 15 reales .....	04	d060
<u>Canteros.</u>		
José Macías: 4 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	04	d028
Domingo Fontanes: ydem .....	04	d028
<u>Peón.</u>		
Carlos de Aira: 4 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	04	d020
<u>Semana que principia en 30 de Diciembre de 99 y concluye en 4 de Enero de 1800.</u>		
Maestro Vidal: 4 días, a 15 r. <sup>s</sup> .....	04	d060
<u>Canteros.</u>		
José Macías: 5 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	05	d035
Domingo Fontanes: ydem .....	05	d035
<u>Peones.</u>		
Carlos de Aira: 5 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	05	d025
Joaquín del Valle: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	d012
<u>Carpinteros.</u>		
Mauro Rodríguez: dos días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	02	d014
Benito Ribas: ydem, dos .....	02	d014
<u>Carretero.</u>		
José Díaz: un día de acarretar piedra, por ser en los más cortos del año .....	01	d018
Más 200 clabos, a 10 r. <sup>s</sup> el 100 .....	00	+ d020 d819
Al errero Antonio Blanco, por medio 100 (sic) de aguzas de picos, seis r. <sup>s</sup> .....	...	d006
<u>Semana que principia en 6 de Enero y concluye en 11 de él; año de 1800.</u>		
Maestro Vidal: 3 días, a 15 r. <sup>s</sup> .....	03	d045
<u>Carpinteros.</u>		
Mauro Rodríguez: 3 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	03	d021
Benito Ribas: ydem .....	03	d021
<u>Canteros.</u>		
Pedro Fontanes: 3 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	03	d021
<u>Peón.</u>		
Joaquín del Valle: 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	d012
Más una dozana de tabla para la armazón; acompaña recivo n.º 2 .....	00	d050
Más 200 clabos, a 10 r. <sup>s</sup> .....	00	+ d020 1d015

Se suspendió la obra asta la semana que principió en 7 de Abril a causa del mal temporal y haberse ausentado a su país el maestro Vidal.

Semana que principió en dho. día 7 y concluyó en 12 de él; año 800.  
Primeramente, 3 carros de losa pagados a José Barredo para

componer el tejado de la vicaría, conducidas desde el lugar de Prado de la Somoza, 3 leguas de distancia, de muy mal camino, con el porte de 63 r. <sup>s</sup> cada carro; acompaña recivo n.º 3 .....	00	d189
<u>Cantero.</u>		
Domingo Fontanes, como maestro, 4 días, a 9 r. <sup>s</sup> .....	04	d036
<u>Carpintero.</u>		
Mauro Rodríguez: ydem .....	04	d036
<u>Peón.</u>		
Alberto García: 4 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	04	d016
<u>Materiales.</u>		
Por 5 tablas para asegurar el <i>refaldo</i> de losa y clabarla para mayor seguridad con seis canteados .....	00	d030
Por 100 clavos <i>furcales</i> para clabar la escalera .....	00	d008
Más 250 clavos de chillón para clabar la losa .....	00	d011...08

Continuación de la obra de la vicaría por haber regresado de su país el maestro Vidal.

Maestro Vidal: 4 días, a 16 r. <sup>s</sup> , por ser en los maiores del año; y semana que principió en 5 de Mayo y concluyó en 10 de él asta cuyo día estuvo la obra suspensa .....	04	d064
<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> , por la misma razón de ser los días maiores .....	06	d048
Agustín de Pazos: ydem .....	06	d048
José Benito García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	+ 042
		<u>1d543...08</u>

2.º de la obra de vicaría y copia.

José Antonio Martínez: 6 días, a 5 r. <sup>s</sup> .....	06	d030
<u>Carretero.</u>		
José Díaz, por ser en los mayores del año, a 20 r. <sup>s</sup> .....	04	d080
<u>Peones.</u>		
Agustín de Pazos, hijo del cantero, 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	d024
[José] Benito García: ydem .....	06	d024

Semana que principia en 12 de Mayo y concluye en 17 de él: año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 r. <sup>s</sup> .....	06	d096
<u>Carpintero.</u>		
Pedro de la Fuente: 6 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	06	d048
Agustín de Pazos: ydem .....	06	d048
José Benito García: 6 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	06	d042
<u>Peones.</u>		
Agustín de Pazos, hijo del cantero, 6 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	06	d024
Pedro García: ydem .....	06	d024
José Antonio Martínez: ydem .....	06	d024
<u>Carreteros.</u>		
Vicente Pérez: 4 días, a 20 r. <sup>s</sup> .....	04	d080
Pedro García: ydem .....	04	d080
A Manuel López y Andrés Santalla, vezinos del lugar de Prado de la Somoza, por 4 carros de losa –a 55 r. <sup>s</sup> cada uno por su inferior tamaño– conducidos desde dho. pueblo, que		

son 3 leguas de distancia, camino de montaña. Acompaña recibo n.º 4 .....	00	+ d220 <u>2d387...08</u>
<u>Semana que principia en 19 de Mayo y concluye en 24 de él: año de 1800.</u>		
Maestro Vidal: 5 días, a 16 r. <sup>s</sup> .....	05	d080
<u>Carpintero.</u>		
Pedro de la Torre: 5 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	05	d040
<u>Canteros.</u>		
Agustín de Pazos: 3 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	03	d024
José Antonio Martínez: 3 días, a 7 r. <sup>s</sup> .....	03	d021
<u>Carretero.</u>		
Vicente Pérez: 4 días de acarretar piedra, a 20 r. <sup>s</sup> .....	04	d080
<u>Peón.</u>		
Agustín de Pazos, hijo del cantero, 3 días, a 4 r. <sup>s</sup> .....	03	d012
Más 200 clabos <i>furcales</i> .....	00	d016
Más 6 aguzas de picos .....	00	001...17
Al errero Antonio Blanco y Vega, por 3 cerraduras y 8 bisagras con clabos, setenta y un r. <sup>s</sup> ; acompaña recibo n.º 5 .....	00	d071
A Domingo Fontanes, por arranque, porte y asiento de una piedra de grano conducida desde el lugar de Dragonte, una, legua de distancia, para la cocina (?) de la vicaría, según recibo n.º 8 .....	00	d050
Por 6 fanegas de cal, a 9 r. <sup>s</sup> .....	00	+ d054 <u>2d836...25</u>
Al Maestro D. <sup>n</sup> Antonio Vidal, por el reconocimiento general que hizo de todo el convento para su recomposición y plan remitido a Madrid con fecha de 6 de Enero de 1800; se le dieron por su trabajo quarenta r. <sup>s</sup> .....	00	+ d040 <u>2d876...25</u>

Ymportan estas relaciones semanales a los gastos de la obra de vicaría del convento de la Concepción de esta villa, 2.876 reales con 25 maravedís, las que ban firmadas así del maestro aparejador que dirigió y trabajó en dha. obra, como de aquellos más operarios que igualmente trabajaron y saben firmar, acompañando asimismo todos los recibos posibles.

Villafranca, 26 de Mayo de 1800 = Antonio Fernández de Zubiaurre = Antonio Vidal.

Confieso yo, D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, como profesor de Arquitectura y Maestro Aparejador de las obras que de orden del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranda en este su Estado Marquesado haber recibido de D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre todas las cantidades que semanalmente se mencionan en esta relación; y por ser verdad lo firmo en Villafranca y referida fecha = Antonio Vidal =

Decimos nosotros, Domingo Antonio Fontanes y Mauro Rodríguez, que hemos recibido de D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre todas las cantidades que se espresan en esta relación, percibiéndolas según semanalmente se debengaban; y por ser verdad, lo firmamos en Villafranca, fecha ut supra = Domingo Fontanes = Mauro Rodríguez.

Vicaría y copia para aquí.

<Obra de la Concepción.

Vicaría .....	2.876...25
Materiales y obra principal .....	14.778...17
Encañado .....	2.439...01>

-531-

**1800, mayo, 27. Cacabelos.**

*Cantidades percibidas por Manuel Antonio Fuentes y el licenciado Bouza Figueroa y libradas por el administrador interino D. Antonio Fernández de Zubiaurre.*

(Cruz)

Reciví de mano del señor D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurre, administrador interino del Ex.<sup>mo</sup> Marqués de Villafranca, la cantidad de veinte reales vellón, derechos procedidos ò devengados en un testimonio librado a instancia de dho. D.<sup>n</sup> Antonio, á nombre de dho. S.<sup>of</sup> Exmô. con más las diligenzias que lo motibaron; y para su abono le doy este, que firmo en Cacabelos y Mayo 27 de 1800 =

Manuel Antonio Fuentes (*rúbrica*).

Son #20 reales vellón#

Reciví seis reales vellón por las dilijenzias que lo motibaron el testimonio que espresa el anterior, en Cacavelos, fecha ut supra = Licenciado Bouza Figueroa (*rúbrica*).

#Son 6 reales vellón#

-532-

**1800, junio, 5. Villafranca.**

*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (materiales).*

(Cruz)

Copia para aquí.

Materiales para la obra de la Concepción comprados con anticipación para mayor economía a varios sugetos vezinos de estas inmediaciones, a saber: retejo general de todo el conbento, composición interior de él; esto es lo más preciso, como asimismo el quarto del vicario, arruinado en la maior parte el año de 1799; reparo del encañado que conduce el agua al conbento, que –para mayor economía– se izo uno de madera pues, de costearle de mampostería o rajuela tendría un escesimo coste, cuyos materiales fueron ajustados por el maestro aparejador de las obras de S. E.

Todo ello egecutado de orden de S. E. de 9 de Noviembre de 1799, previniéndose que, a más de estos materiales ay otros que constan de las listas semanales que se compraban según lo exijía la necesidad.

Primeramente, a Pedro de Acebo, vezino de Soto de Parada, ocho dozenas de canteados, a 24 reales/dozena .....	d192
Más una bigueta y dos canteados en .....	d046
Más a un vezino de Cadafresnas otra biga en .....	d044
Más a otro vezino de Parada de Soto un carro de canteados de tres dozenas y media, a 29 reales .....	d101...17
Más dos dozenas y media de tabla, a 59 reales .....	d147...17
Más dos dozenas de tabla, a 50 reales .....	d100
Más dos cabrios .....	d003



Más 6 palos grandes, con porte desde Cadafresnas, dos leguas de distancia ..... + d071  
d705

Más se compraron a varios vezinos de Viariz, Dragonte y Rimor 44 fanegas de cal, a 9 reales, presumiéndose que, aunque hubiese algún repuesto de este jénero quando se presentaba ocasión de comprarla, no se omitía el hacerlo por no exponerse a que quedase la obra parada; y por lo mismo, en alguna semana ay algunas cantidades que eran las que se hiban aumentando al repuesto ..... + d396  
1d101

Ymportan estas cantidades 1.101 r.<sup>s</sup> vellón por maderas compradas y cal a varios vezinos de estas inmediaziones; todo ello con intervenci3n del maestro de la obra D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, quien lo egecutó a presencia mía, por cuya raz3n lo firma igualmente que yo en Villafranca, a 15 días del mes de Junio de 1800. Antonio Fernández de Zubiaurre. Antonio Vidal.

Cuenta de materiales comprados y copia para aquí.

-533-

*Sobre el pago de los fiadores de D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, vecina de Cacabelos.*

**1800, julio, 3. Cacabelos.**

(Cruz)

Sobre el particular que se trata del pago de los fiadores de D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, para acalmar (sic) los inconvenientes y embrollos que hay que vencer, se debe retratar (sic) el punto con todos interesados –como son: fiadores, curadores y depositarios– por un medio suave y equitativo y amigable, de suerte que pueda cojérseles á unos y otros á una obligazi3n de pagar cada uno por su parte anualmente lo que se trate y estipule pues, aunque quiera llevarse con rigor, se adelantará muy poco pues a los vienes de Miguel Martínez, de San Román, –que era el único– formó tercería su muger, la que acreditó asta trece mil y más reales; y siendo el capital de su marido el de diez mil, aún le faltan –para el reintegro de su dote– tres mil y más reales.

Los de Francisco Martínez son cinco mil reales que por su muerte disputa –por de vínculo (sic)– un hermano suio con una criada que se los dejó legados.

Joseph Mauriz, de Carracedo, Bernado del Puerto, de Cacavelos, otro Miguel Martínez, de Cortiguera, fiadores, nada tienen ni se les hallaron vienes al tiempo del embargo. A Alejandro González, de Villamartín, se le hallaron algunos muy cortos, que hoy llevan sus hijos menores.

Y para lo mismo, hallo por conveniente tratar el asunto con lentitud y ver si por este medio se adelanta algo; y, en este caso, que otorguen respectivamente sus obligaciones á favor de S. Ex.<sup>a</sup> y, celebrado el trato con D.<sup>n</sup> Josef Méndez, se cedan estas deudas á favor de dho. Méndez quien las aceptará según él mismo tiene dho.

Esto, en el caso de que se verifique, me parece lo más conveniente pues, de seguir por los trámites regulares sin embargo de lo que hay adelantado, será un proceder infinito y adelantar muy poco; y, por lo mismo, lo tengo por conveniente lo exponga á S. Ex.<sup>a</sup> sin embargo de perjudicarme en mis intereses.

Y añado que respecto que D.<sup>n</sup> Josef Méndez está tan propio a la cesi3n de casa y efectos de villa en esa Corte, no se pierda un instante de tiempo en la cobranza á favor de S. Ex.<sup>a</sup> por este medio, pues –siendo dho. Méndez un sugeto de facultades– podrá enredar el asunto y no se verificará dho. pago á causa de las dilaciones que se seguirán.

Es quanto se me ofrece. Cacavelos y Julio, 3 de 1800.

Josef López Gerbolés (*rúbrica*).

1800, julio, 7. Villafranca.

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

(Cruz)

Villafranca, 7 de Julio 1800.

A S. E.

Antes de ayer se me citó con un despacho del Tribunal Eclesiástico de la ciudad de Astorga para asistir a la compulsa de varios documentos que se piden en los lugares del Puente de Domingo Flórez, Salas de la Ribera y Pombriego, por parte de D.<sup>n</sup> Pedro Álvarez de Losada, presbítero en Castroquilame, y D.<sup>n</sup> Joseph Rubial, vezino de Astorga, para que se presenten dhos. documentos en el pleito que litigan con V. E. sobre turnar en el curato de Robledo de Sobrecastro.

Me di por citado y respecto que por mis ocupaciones no puedo separarme de aquí, he diputado para que asista en mi nombre a dha. operación a D.<sup>n</sup> Juan de Velasco, vezino del Puente de Domingo Flórez, sugeto de toda mi satisfazi3n –tanto por ser hombre de bien como por lo muy afecto que es a la Casa de V. E.– todo lo qual pongo oy en noticia de D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, procurador de V. E. en Astorga, quien jira este expediente y me tenía con anticipazi3n avisado estuviese preocupado para asistir quando se me citase o diputase sugeto en mi nombre.

Dios &.<sup>a</sup>

1800, julio, 14. Villafranca.

*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepci3n de Villafranca (encañado).*

(Cruz)

Copia/.

Obra del encañado del conbento de monjas de la Concep.<sup>ón</sup> a causa de filtrarse las aguas en la bodega del escribano de Ayuntamiento D.<sup>n</sup> Ángel Arias del Corral, cuyo reparo hubo que egecutarse con toda prontitud a fin de evitar mayor ruina, como se consiguió por la pronta diligencia que se puso; y a fin de que no tubiese el coste que demostraba, dispuse se hiciese el encañado de madera, bien cubierto todo él de argamasa, de manera que quedase con toda la posible solidez, como así lo aprobó S. E. en orden de 24 de Junio de 1800.

Semana que principia en 19 de Mayo y concluye en 24 de él;  
año de 1800.

Maestro [D.<sup>n</sup> Antonio] Vidal: 5 días, a 16 reales..... 05 d080

Semana que principió en 19 de Mayo y concluyó en 24 de él; año de 1800.

Cantero.

Domingo Fontanes: 5 días, a 8 reales ..... 05 d040

Peones.

José Benito: 5 días, a 4 reales ..... 05 d020

Manuel Rubio: 5 días, a 5 reales ..... 05 d025

Pedro Martínez: 5 días, a 4 reales ..... 05 d020

Semana que principia en 26 de Mayo y concluye en 31 de él; año de 1800.

D. <sup>n</sup> Antonio Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	d096
<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
José Gómez: ydem .....	06	d048
<u>Peones.</u>		
Manuel Pombo: 6 días, a 5 y ½ .....	06	d033
Pedro de la Torre: ydem .....	06	d033
Juan Antonio Martínez: 6 días, a 5 y ½ .....	06	d033
Benito García: 6 días, a 4 reales .....	06	+ d024 d420
José Díaz: 3 días, a 20 reales por conducir arena del río para la argamasa .....	03	d060
Compostura de unas palancas de yerro .....	00	d005..06
Por 13 fanegas de cal, a 9 reales .....	00	d117

Semana que principia en 2 de Junio y concluye en 31 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 5 días, a 16 reales .....	05	d080
<u>Carpinteros.</u>		
Mauro Rodríguez: 3 días, a 8 reales .....	03	d024
Jacobo López: ydem .....	03	d024
<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 5 días, a 8 reales .....	05	d040
José Gómez: ydem .....	05	d040
<u>Peones.</u>		
Manuel Pombo: 5 días, a 5 y ½ .....	05	d027...17
Pedro de la Torre: ydem .....	05	d027...17
Juan Antonio Martínez: 5 días, a 5 reales .....	05	d025
Más 6 fanegas de cal, a 9 reales (se omite su ymporte por ser de las 13 de arriba) .....	00	
Más 100 clabos <i>furcales</i> .....	00	d008

Semana que principia en 9 de Junio y concluye en 14 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 4 días, a 16 reales .....	04	d064
<u>Carpinteros.</u>		
Jacobo López: 4 días, a 8 reales .....	04	d032
Mauro Rodríguez: ydem, .....	04	+ d032 1d026...06
<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 4 días, a 8 reales .....	04	d032
José Gómez: ydem .....	04	d032
<u>Peones.</u>		
Manuel Pombo: 4 días, a 5 y ½ .....	04	d022
Pedro de la Torre: ydem .....	04	d022
Juan Antonio Martínez: 4 días, a 5 reales .....	04	d020
Compostura de una palanca .....	00	d003
Más 7 fanegas de cal, a 9 reales .....	00	d063

Semana que principia en 16 de Junio y concluye en 26 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	d096
--	----	------

<u>Carpinteros.</u>		
Jacobo López: 3 días, a 8 reales .....	03	d024
Andrés Loys: ydem .....	03	d024
<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
José Gómez: ydem .....	06	d048
<u>Peones.</u>		
Juan Antonio Martínez: 6 días, a 5 reales .....	06	d030
Pedro de la Torre: 6, a 5 y ½ .....	06	d033
Un cuarterón de clabos .....	00	d001...06
Más 6 fanegas de cal, a 9 reales .....	00	d054

Semana que principia en 29 de Junio y concluye en 28 (sic) de él: año de 1800.

Maestro Vidal: 5 días, a 16 reales .....	05	d080
<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 5 días, a 8 reales .....	05	+ d040 1d698...12
José Gómez: ydem .....	05	d040
<u>Peones.</u>		
Pedro de la Torre: 5 días, a 5 reales y ½ .....	05	d027...17
Juan Antonio Martínez: 5 días, a 5 reales .....	05	d025

Semana que principia en 30 de Junio y concluye en 5 de Julio: año de 1800.

Maestro Vidal: 5 días, a 16 reales .....	05	d080
<u>Carpinteros.</u>		
Andrés Loys: 5 días, a 8 reales .....	05	d040
<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Pedro Gómez: ydem .....	06	d048
Bartolomé Saborido: 5 días, a 8 reales .....	06	d040
<u>Sirvientes.</u>		
Juan Antonio Martínez: 6 días, a 5 reales .....	06	d030
Pedro de la Torre: 6 días, a 5 reales y ½ .....	06	d033
Más medio ciento de clabos <i>furcal</i> y <i>tellar</i> .....	00	d003...06
Más 6 fanegas de cal, a 9 reales .....	00	d054

Continuó esta obra a causa de haber mandado S. E., en su orden de 24 de Junio de 1800, se hiciese el encañado de madera.

Semana que principia en 7 de Julio y concluye en 12 de él: año de 1800.

Maestro Vidal: 4 días, a 16 reales .....	04	+ d064 2d285...01
--	----	----------------------

2.<sup>a</sup> del encañado y copia.

2d285...01

<u>Canteros.</u>		
Domingo Fontanes: 4 días, a 8 reales .....	04	d032
Pedro Gómez: ydem .....	04	d032
Bartolomé Saborido: tres días, a 8 reales .....	03	d024

Peones.

José Gómez: 4 días, a 6 reales .....	04	d024
Juan Antonio Martínez: 4 a 5 reales .....	04	d020
Pedro de la Torre: 4 a 5 y ½ .....	04	+ d022
		<hr/> 2d439...01

Ymportan estas relaciones semanales correspondientes a la obra del encañado 2.439 reales y un maravedí, las que ban firmadas del maestro aparejador que trabajó y dirigió dha. obra, como asimismo de los demás operarios que saben firmar.

Villafranca, 14 de Julio de 1800.

Antonio Fernández de Zubiaurre = Antonio Vidal =

Confieso yo, D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, Profesor de Arquitectura y Aparejador de las obras del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca en este su Estado Marquesado, haber recibido de D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre todas las cantidades de jornales que aquí ban espresadas; y por ser verdad lo firmo en Villafranca, fecha ut supra = Antonio Vidal.

Decimos nosotros, Domingo Fontanes y Mauro Rodríguez, haber recibido semanalmente del referido D.<sup>n</sup> Antonio Fernández, todas las cantidades que se mencionan en esta relación, según ba demostrado semanalmente.

Villafranca, ut supra = Mauro Rodríguez = Domingo Fontanes.

<Encañado. Copia para aquí>

-536-

**1800, julio, 16. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

<Pleito sobre curato de Robledo de Sobracastro para turno>

(Cruz)

Por tu carta de 7 del corriente quedo entendido de havésete citado, con un despacho del Tribunal Eclesiástico de Astorga, para asistir á la compulssa de varios documentos que se piden en los lugares del Puente de Domingo Flórez, Salas de la Ribera y Pombriego, por parte de D.<sup>n</sup> Pedro Álvarez de Losada, presbítero en Castroquilame, y D.<sup>n</sup> Joseph Rubial, vezino de dha. ciudad, á fin de presentar dhos. documentos en el pleito que litigan conmigo sobre turnar en el curato de Robledo de Sobrecastro; y está bien que, por las razones que me dices, hayas diputado para que asista en tu nombre á dha. operación á D.<sup>n</sup> Juan de Velasco, vezino del Puente de Domingo Flórez; y de lo que ocurra espero aviso para mi inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, Julio 16 de 1800.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre (Villafranca).

-537-

**1800, septiembre, 8. Cacabelos.**

*Sobre las reparos en la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(Cruz)

Ca[ca]velos y Setiembre, 8, 1800.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

Como alcalde ordinario por elección de V. E. en esta su villa de Cacavelos, movido de aquel zelo que todo profesar deve a su católica relijión, debo manifestar a V. E. que allándome actual mayordomo de esta su parroquial yglesia, por carecer de fondos para los precisos ga[s]tos de zera, azeite y demás que se requiere a fin de sostener el debido culto a nuestro Criador, me ha sido forzoso adelantar a mis espensas algunas cantidades; pero no es lo peor, porque estando para dar fin al año de mi mayordomía, se ha solicitado nuevo mayordomo y es oy el día que no se ha podido conseguir, por cuya razón y no allándome yo en términos de soportar otro algún gasto, se verifica con indecible sentimiento mío haber llegado el extremo de no celebrarse en dha. parroquia el santo sacrificio de la misa y demás oficios divinos por falta de los menesteres para este efecto, sin que las exortaciones del párrocho en la materia hayan hecho impresión alguna al pueblo, porque estando este en el más deplorable estado, no puede acudir al remedio de esta urjencia y más quando exactamente contribuye pagando los diezmos a V. E.

Esta necesidad, Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>, pide el más pronto remedio y enseguida tenemos otra cuyo objeto no es menos importante, porque la referida parroquia de que llebo hecho menzión a V. E. está tan arruinada e indecente que, si es permitida la comparazión, se alla peor que algunos establos, en cuya inteligencia suplico a V. E. encarecidamente se digne proporcionar el más pronto remedio a fin de acudir a una necesidad tan extrema y evitar las quejas de este común.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E.

Joaquín Bálgoma.

Madrid, 17 de Setiembre de 1800: Ynforme D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre lo que le parezca convenir.

(Anexo)

Villafranca, 10 de Octubre de 1800.

A S. E.

Con fecha de 27 de Agosto de 1798 ynformó el administrador de estas Rentas D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas a conseqüencia de una representazión que con igual motibo que la presente, hizo a V. E. el actual cura D.<sup>n</sup> Miguel Santos López, <decreto de S. E. de 10 del anterior mes de Julio>, en la que, espresando lo urjente que era acudir al reparo de la referida yglesia de la villa de Cacabelos, dijo que, luego que se concluyese la obra que se estaba <egecutando> en la del lugar de Parada de Soto (que ya está del todo finalizada) se daría principio a la composición de esta, respecto era V. E. partícipe en el todo de aquellos diezmos que, si en la actualidad pueden regularse por un quinquenio en más de 16 d reales, supuesto que su último arriendo fue de 16.770 reales; y, si hubieran continuado arrendándose, hubieran <subido> de esta cantidad.

Yo pasé allá uno de estos días con motibo del presente ynforme, y se abocaron conmigo, así el que representa como otros algunos, quienes, con motibo de tener presente lo que oyeron al Ex.<sup>mo</sup> e Yll.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> arzobispo de Santiago quando, a su paso <por dha. villa en 23 de Junio de 1798>, visitó dha. yglesia, que biéndola tan destruida dijo dho. Ex.<sup>mo</sup> haría presente a V. E. se reparase, a lo que el referido cura dijo que él lo <egecutaría> supuesto que V. E. había estado siempre prontísimo a quantos <reparos> habían ocurrido, tanto en la fábrica material como en la decencia de ornamentos; y por lo mismo, que evitase molestarse S. E. en ello, pues quedaba a su cuidado.

Con estos antecedentes me ablaron con un tono algo imperioso, espresando acudir a dho. Metropolitano <respecto se había ofrecido> a contribuir para proibidenciar, a lo que les espresé que bien constante era a todo el pueblo que, desde el año de 1774 asta el de 78 pasaban de 18 d

reales los que la Casa <de V. E.> llevaba gastados, así en ornamentos para la decencia del culto, como en reparar lo material de la fábrica; y que, por la misma razón, inmediatamente que V. E. se cerciorase <de quanto urjía>, pasaría <a dar> las providencias <combenientes a cuyo fin hiba yo allí, y así se sosegaron.>

Es <cierto> que dha. yglesia está destruidísima y que la espresión que emplea el que representa, por lo que haze a su paramento, tiene razón, aunque, yo a su vista, no quise confesársela.

En el año de 1777 se gastaron <por la Casa solo> en reparar la capilla mayor 5.300 reales pero fue obra ajustada a destajo, en lo que se hizo muy mal, pues <por precauciones que se prescriban y escrituren para la seguridad de tales obras, todas son de losas, y la falsedad dellas es la más segura. Y por lo mismo, si hubiera sido> egecutada a jornales y estando a la vista, aun quando hubiera costado mil reales más, pudiera haver durado a lo menos 40 años; y, a destajo, ni aun ha durado 20.

Y así <primeramente> se necesita egecutar todo el pavimento, esté marcado con madera, dejando formadas las sepulturas para, con dha. formazión, arreglar las losas; y de este <modo>, aunque transcurra mucho tiempo siempre observa su nivel; y así también es la mitad de menos coste pues de hazer <dha.> formazión con cantería importaría más del doble.

Asimismo es necesario dar luces a la capilla mayor por la parte de oriente pues quedó tan oscura que es necesario, aun a las 12 del día, alumbrar al sacerdote quando lee en la misma. Y juntamente dar a dha. yglesia toda ella un blanqueo de cal; y, en algunas partes, dar algunos reboques también con cal y sus llanos, pues está indecentísima.

En la torre, por la parte del mediodía se despreciaron unas 6 piezas de cornisas a causa de una quiebra que hizo por aquella parte; y sucesivamente hicieron igual sentimiento otras 6 debajo de estas que, asegún (sic) se demuestra, amenazan bastante peligro; lo que necesita también pronta reforma pues como quadra a la misma línea de la calle, que es el camino real de Castilla y Galicia, ocasiona temor su vista y (?) por su composición, pues rezelan ocasione algún daño.

Todo lo qual ha visto nuevamente conmigo <personalmente> el aparejador de estas obras de V. E. D.<sup>n</sup> Antonio Vidal y se remite a lo expuesto por dho. administrador en el citado ynforme de 27 de Agosto de 1798, regulado en 14.856 reales; pero este gasto también se dijo <en dho. ynforme> era de quenta de la Testamentaría, como incluso en la de desperfectos.

Por lo que hace a la capilla de San Bartolomé, extramuros de dha. villa, sin embargo haverse dho. en el citado ynforme se reparase por razón de que en el día de dho. santo se celebra allí una feria en que es V. E. interesado, como dueño de las alcavalas; y respecto de que dha. feria <se ha providenciado se haga> dentro del pueblo, como ya se ha verificado haze dos años, es ociosa su composición; antes bien, se podrán aprovechar el resto de escombros que ha quedado, pues la más de la madera de la techumbre la urtaron, cuyo resto, si no se recoge tendrá este ymbierno igual suerte.

En quanto a lo que espresa el suplicante de que carece dha. yglesia de fondos para los forzosos gastos de zera, azeite y demás que se requiere, como aconteció en este próximo berano la desgracia de que en una tempestad que hubo en aquellas inmediaciones se apedrease una viña que un bienhechor <dejó y cedió> para que con su producto, deducidos los gastos de labores, se alumbrase al Santísimo perennemente, a cuyo fin se havia de dar un cuarterón de azeite diario.

Como con la avería de aquel principal han faltado <sus> réditos, sucede lo mismo en dho. alumbrado, pero esto solo podrá durar como unos tres años, ínterin se reponga dho. predio y buelba a su antigua utilidad <y piadoso fin.>

Por lo que respecta a la zera, su gasto anual está regulado en poco más de 42 libras; pero este gasto sale de las primicias que anualmente satisfacen los fieles pues, aunque en realidad no compensan estas dho. gasto, respecto ascenderá su ingreso a poco más de 400 reales, se agrega el de las sepulturas que llaman fosarios, que también satisfacen los fieles y estos se exigen irremediamente, respecto de que aquel que no quiere sa pagar sepultura decente, se entierra en

el cementerio; que junto dho. yngreso con el de dhas. primicias, puede muy bien cubrir el gasto de zera y esto correponde al cura párroco corriente.

En cuanto a ornamentos, por orden de la Ex.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup> madre de V. E. <mi señora> de 28 de Mayo de 1774 y por dictamen de su abogado de Cámara, se hicieron unos muy decentes para dha. yglesia cuyo coste ascendió á 6.262 reales y 10 maravedís, que están datados en la Cuenta General de dho. año, en cuyos recados de justificación se podrá ver la cuenta de casullas, cordonero y mercader de sedas, por lo que se advertirá la decencia y esmero que en esto se puso.

Y que es regular que por falta de cuidado se hayan destruido, pues a diferencia de las albas y amitos <que por su uso diario y ser de lienzo pudieran estar destruidos>, todo lo demás pudiera muy bien subsistir; esto lo expongo porque igualmente se me quejaron de la necesidad de reparar esta falta.

En vista de todo lo expuesto ofrecí, así al que suplica como a los demás, hazerlo todo presente a V. E. y que suspendiesen hazer gestión alguna con dho. Ex.<sup>mo</sup> Metropolitano.

En vista de todo, soy de dictamen que ahora al pronto y para el alumbrado del Santísimo, se sirva V. E. dar una limosna como de unos 200 reales, que se entreguen al cura para este fin, respecto la urjencia y clamores del mayordomo de yglesia, pues dho. cura, con quien aboqué a este fin, me dijo que luego que se recobrase, pues ha estado bastante tiempo enfermo, arreglaría el particular en quanto a zera.

Es quanto en cumplimiento de mi obligación con hazer presente a V. E. habiendo sido preziso dilatarme por espresar antecedentes que yo devía omitir, a fin de que, en vista de todo, se sirva resolver como fuese de su agrado.

**(Anexo)**

*(Cruz)*

La cofradía del Santísimo tiene por donación una viña, la que tiene que dar diariamente un cuarterón de azeite para la lámpara. La zera es su gasto normal 42 libras de zera, cuya zera sale de las primicias que anualmente satisfacen los fieles, que suelen ascender a 400 ó 450 reales.

Y en quanto a las sepulturas, que también satisfacen los fieles, que llaman fosarios que entre primicias pasará de cien ducados, que estos se exigen inmediatamente a causa de que el que no satisfaze de esto se entierra en cementerio de los pobres.

**(Anexo)**

*(Cruz)*

En la Cuenta de Rentas de 1774 dice que por orden de mi señora la Marquesa de 28 de Mayo de 74, por ynforme de su abogado de Cámara, se hicieron unos ornamentos para la yglesia de Cacabelos que tubieron de coste 6.262 reales y 10 maravedís, como consta de la ‘cuenta de casullero, cordonero y mercader de sedas’ .....	6.262...10
Y en la de 1776 ay datados 4.997 reales y 12 maravedís por el retejo general que se hizo en dha. yglesia gastados el año anterior .....	4.997...12
En la de 1777 ay datados 4.591 reales y 7 maravedís, satisfechos a D. <sup>n</sup> José Gutiérrez, maestro de obras, ‘en cuenta de los 5.300 en que se ajustó los reparos que está haziendo en la yglesia parroquial de la villa de Cacabelos’ .....	4.591...07
Y en la siguiente de 1778 están datados los 708 reales y 27 maravedís a cumplimiento de dha. obra .....	708...27
Y en la misma cuenta ay datados 627 reales dados al mismo maestro por unos reparos que no entraron en los primeros. Estos, de orden de mi señora la Marquesa, de 5 de Diciembre de 1778 .....	+ 627
	<hr/> 17.186...22



**1800, septiembre, 29, Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío:

Remito copia a Vm. de lo articulado en el pleito de la Baña.

Por parte de nuestro Ex.<sup>mo</sup> combiene de que se alle enterado para que, a su tiempo, pueda proporcionar testigos que depongan a su thenor ante el receptor que se comisione.

Por aora tienen los contrarios traslado pendiente, conque para quando se ponga en estado ya hausará; y en el ynterin y ocasiones que se le presenten, no dejo de ver si será asequible la prueba por el horden que menziona; así lo espero y que mande a su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 29 de Setiembre de 800.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiarre (sic).

<Contestada en 3 de Octubre que recibí el articulado en el pleito de la Baña; que remitiré a S. E. una copia respecto combiene se alle enterado, a fin de proporcionar a su tiempo testigos que depongan al tenor ante el recetor (sic) que se comisione.

Y respecto de que por ahora tienen los contrarios traslado pendiente, espero avisará Vm. para quando se ponga en estado y ver si será asequible la prueba.

Contestaré a Vm. de lo que me diga S. E. pues creeré (?) parecerá, pues todo el ynterrogatorio está bueno>

**1800, octubre, 6. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y mi dueño:

A la que recivo de V. de 3 de Octubre diré que a S. E. le ttengo dirigida igual copia de lo articulado en el pleitto turnario de la Baña, como lo acosttumbro, conque es bien escusado el paso que sobre ello ha dado V. a menos que se dirija a ttomar sus órdenes para quando llegue el caso de darse la prueba.

Por ahora aún no esttamos en estte esttado con respectto á los ttraslados que han de evaquar los contrarios y para quando lo estté, ya cuidaré de participarlo a V. de quien queda siempre su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Asttorga, 6 de Octtubre de 800.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

<En 13 del mismo, contestando a la de Vm. de 6 del que rije, digo que, aunque se allen en Madrid con un duplicado de lo articulado en el pleito de turno del beneficio de la Baña nunca podrán decir más sino que así Vm. como yo cumplimos con nuestra obligación, y así no ay más perdido que algún más trabajo por mi parte.

Por el correo de ayer recibí una orden de S. E., su fecha 8 del corriente, en que me manda ponga en poder de V. aquella cantidad que prudentemente considere, respecto haver V. expuesto a S. E. que yo, sin su orden, no me determinaba a darle alguna. En vista de lo qual crehe que en toda esta semana pueda poner en poder de Vm. un mil y seiscientos reales por medio del comerciante D.<sup>n</sup> Pedro de Torres, que pasa a Barcelona, a quien encargaré los deje a Vm. quien se servirá dar a dho. Torres resguardo de la entrega, y a mí dirigirme por el correo un recivo formal de la espresada cantidad para poder yo datarme della. El resguardo para dho. D.<sup>n</sup> Pedro siempre es forzoso a causa de que él me le ha de dar a mí igualmente.

Aseguro a Vm. me alegro de que dijese a S. E. mi resistencia en la entrega del dinero, pues con su orden todos caminamos seguros, y en lo sucesivo, no será necesario repetir con S. E. dha. instancia, pues con aviso que Vm. me dé se entregará lo necesario.

Aseguro a Vm. que la cobranza de las rentas está de muy mala calidad y por lo mismo no puedo por ahora estenderme en remitir más, pero en fines del presente mes, que espero tener cobradas algunas cantidades, con aviso a Vm., remitiré más dinero.

Queda &<sup>a</sup>

P. D.

Por el correo participo a S. E. y a la mayor brevedad estarán en poder de Vm. dhos. 1d600 reales>

-540-

**1800, octubre, 6. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Villafranca, 6 de Octubre de 1800.

A S. E.

Como en orden de la Ex.<sup>ma</sup> Señora madre de V. E., mi señora, de 27 de Junio de 1797 previno a este administrador que, luego que recojiese el testimonio de posesión del beneficio curado del lugar de la Baña que obtiene D.<sup>n</sup> Domingo Fernández, escribiese de orden de S. E. al procurador de la Casa en la ciudad de Astorga, <D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández>, que solicitase la división alternatiba y distribución turnaria de las vacantes sucesivas en dho. beneficio entre los compatronos (sic) o voces presenteras, con arreglo a la orden de la Cámara de 21 de Mayo de 1768; habiendo comunicado al referido procurador la precitada orden y comunicado sus diligencias, me remite con fecha de 29 del próximo copia de lo articulado en dho. pleito –que adjunta dirijo a V. E.– habiendo sacado otra para esta Administración, añadiéndome que, al debido tiempo, será necesario proporcionar los testigos que depongan a su tenor ante el recetor que se comisione y que, por ahora, tienen los contrarios traslado pendiente, y así avisará para quando se ponga en estado; todo lo qual hago presente a V. E.

Así pues, su noticia en el presente expediente, como por si en el tal interrogatorio hubiese que añadir otra o más preguntas ô ampliar algunas de las espresadas, para prevenirlo inmediatamente al referido procurador de orden de V. E.

Dios &<sup>a</sup>

(Anexo)

(Cruz)

Preguntas precisadas por parte del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca en la causa que trata sobre el turno y sorteo del veneficio de la Baña:

1.<sup>a</sup>/ Las jenerales de la ley; &<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>/ Si saben que el explicado veneficio de la Baña en qualquiera tiempo, mes y forma que vaque es de presentación laical, y del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca y D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba, vezino de la ciudad de Loja, uno y otro por sus estados, casas y mayorazgos; y del señor de Pradilla<sup>57</sup>, por la misma causa. Y que en la posición de presentar el explicado veneficio junto con el Conzejo y vezinos del propio lugar en forma de comunidad están y han estado quieta y pacíficamente sin contradicción ni réplica de persona alguna; y que, por lo mismo, así apreciado por el mayor número de sus quatro bozes, que son distintas y separadas, siempre se le ha adjudicado el beneficio y espedídose en su favor el correspondiente título con mandamiento posesorio y rendimiento de frutos en la forma acostumbrada; digan y den razón remitiéndose, si necesario fuese, a los últimos estados provisionales del beneficio &<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup>/ Si saben que, aunque algunos, a pretesto de decir que son yndividuos de las familias de los Gabellas, Cabos, Bayos, Alonsos y Leonor de Rodríguez y (sic) han dado en algunas vacantes sus voces y votos; por no haver justificado la lexitimidad y patronato no se les ha estimado ni declarado por (?) de semejante patronato y se les ha reservado su derecho a salvo para que en las vacantes futuras o en el juicio que más les combenga vien del (sic) en la forma que les sea más útil; digan y den razón remitiéndose también a los últimos estados para manifestación de la certeza de esta pregunta &<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup>/ Si saben que por Real Orden del supremo tribunal de la Cámara de Castilla está encargado a los reverendos (?) obispos y (?) provisosores el que, en los beneficios curados de presentar demás voces que una, establezcan entre sí o hagan que los patronos egecuten turno y sorteo para que en las vacantes sucesivas, aquel patrono que esté y tenga la voz y turno, lo presente in solidum, sin que por esto, una vez que está aprobado y solemnizado puedan y deban los demás compatronos impedirlo ni solicitarle pleito, antes bien, por orden real posterior se les puede compeler a que den y firmen la presentación que el patrono que estuviere en turno diese del apresentado (sic); digan y den razón remitiéndose al (sic) órdenes reales espedidas acerca del particular &<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup>/ Si saben que también por Real Orden de dho. superior tribunal está establecido y mandado establecer a los Señores Ylustrísimos, sin recordación alguna, un arreglo preservativo de sujestionos abusos para quando los vezinos o Concejo (?) turno y deven presentar los beneficios en que sean patronos; y que dho. arreglo preservativo hayan de egecutarlo aunque sean patronos únicos y no tengan compatronos; digan y den razón remitiéndose a la Real Orden que lo previene &<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup>/ Si saben que establecido el arreglo preservativo articulado en la inmediata anterior pregunta, aun quando los Concejos se compusieran de número grande de vocales o sean más los vezinos, nunca en las vacantes en que estén en turno pueden verificarse <desazones>, pasiones y quimeras, sobornos ni menos sintonías y que, por lo mismo, el Concejo y vezinos deven no presentar como asta aquí y sí que observen el enunciado arreglo para el que cese el tribunal, a fin de que lo cumplan, espedir despacho con inserción de la orden comunicada en 17 de nobiembre del año pasado de 1777 para que todo quanto preceptúa se cumpla y egecute &<sup>a</sup>; digan &<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup>/ Si saben que la Real Cámara de Castilla no ha (?) ni impedido el turno y sorteo en los beneficios de patronato y naturaleza como el de la Baña, y lo que ordenó y tiene ordenado que si las vacantes acaezen quando aún no está aprobado y solemnizado el turno, entonces para quando no haya litijos que impidan la pronta provisión de rexedores para las yglesias y parroquianos y feligreses, para que tengan propios pastores que atiendan a sus necesidades, presenten los patronos según los últimos antecedentes estados lo habían hecho, y el de su ~~pro~~ probisto se le instituya en el veneficio (?) &<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup>/ Si saben que los turnos y sorteos que de semejantes como el de la Baña se han hecho se han aprobado por los señores ylustrísimos sus (?) provisosores y remitido el testimonio por duplicado, y (?) la Real Zédula ampliatoria para su perpetuidad y firmeza han sido para las

---

<sup>57</sup> Se trataba de Antonio González Sánchez y Yebra.

vacantes sucesivas en conformidad que el patrono a quien cupo la suerte para la 1.<sup>a</sup> presentándola y aquel a quien le tocó en la 2.<sup>a</sup> presentó en la misma y no ha sido por días, meses ni semanas como se dice por el patrono D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba y Portocarrero y (?) si lo pretende; digan y den razón &<sup>a</sup>

9.<sup>a</sup>/ Si saben y comprenden los testigos que no puede ni debe hacerse el sorteo entre los quatro patronos del veneficio de la Baña sorteándose a cada uno tres meses al año y a por no estar aprobado ni adoptado por los señores de la Real Cámara de Castilla y de por vacantes y también porque se deja conocer que no haciéndose así y práctica (?) en la forma anterior puede haber equibrialdad (sic) entre los patronos porque pueden suceder muchas vacantes en los tres meses del uno y tal vez ninguna en los de otro y no servirle su derecho de patronato; digan y den razón &<sup>a</sup>

10.<sup>a</sup>/ Ytem de público y notorio, pública voz y fama, común opinión y abono de testigos; digan &<sup>a</sup> = Fernández = Licenciado Guimonde.

-541-

**1800, octubre, 8. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

El procurador de Astorga D.<sup>n</sup> Francisco Fernández, en carta de 29 de Setiembre próximo, entre otras cosas, me dice que, habiéndote escrito pidiéndote algunos maravedís por quenta de gastos de todos los asuntos que está practicando correspondientes á mi Casa, le has respondido que sin mi orden no podías egecutarlo; en cuya inteligencia te mando que inmediadamente dispongas darle á cuenta la cantidad que prudentemente juzgues necesitará para el fin que espresa, recogido el correspondiente recivo que servirá de recado en la data de las Cuentas Generales de esa Administración.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 de Octubre de 1800.

M el Marqués (*rúbrica*).

A d.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

-542-

**1800, octubre, 13. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Villafranca, 13, Octubre de 1800.

A S. E.

Hecho cargo de la orden de V. E. de 8 del corriente en que manda que inmediatamente dispone darle al procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, la cantidad de maravedís que prudentemente juzgue necesita por cuenta de gastos de todos los asuntos que está practicando correspondientes a la Casa de V. E.

Es cierto que dho. procurador me escribió, <con este motivo entre otras cosas>, pidiéndome 3 d reales a lo que contesté lo mismo que él ha manifestado y es que, sin orden espresa de V. E. no me determinaba a darle ni aquella ni otra alguna cantidad pero, en vista de la referida orden, dispondré a la mayor brevedad remitirle unos mil y seiscientos recojiendo dellos el correspondiente recivo; y, según me avise y advierta es necesario, le hiré entregando prudentemente, evitando molestar para esto la atenzión de V. E.

Dios &<sup>a</sup>

-543-

1800, octubre, 15. Madrid.

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Enterado de quanto expones en tu carta de 6 del corriente sobre el asunto turnario del curato de la Baña y de la copia del ynterrogatorio que á este fin acompañas, te prevengo que, por ahora, no es menester añadir ni ampliar ninguna de las preguntas que en él se contienen.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 15 de Octubre de 1800.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre. Villafranca.

-544-

1800, octubre, 17. Astorga.

*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga.*

<Por contestar>

(Cruz)

Mui señor mío y mi dueño:

Quedo prevenido de quantto me dice V. por la suia de 13, sobre cuió particular me hauía escrito S. E.

No tiene maior apuro la remesa de los tres mil reales que considero precisos para en quëntta de gasttos de los negocios de la Casa: ni por estta razón han padecido ni padecerán la menor dilación ni atraso, pues tengo acreditado de que los miro con mucho celo y cariño; y por lo tantto, no debe V. incomodarse pues, llegando en últimos del mes ó en el siguiente, siempre bienen á tiempo; baxo de este supuestto acuerde lo que gustte, conttando con que quedo a la mira de los asuntos y a su disposición como su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 17 de Octubre de 800.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

<Villafranca, 24, Octubre, 1800.

Contestada que le remito con [Pedro de] Torres dos mil, que hirá a percivir en casa de Torres y que me embíe recivo por el correo>.

-545-

1800, octubre, 18. Madrid.

*Sobre las reparos en la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(Cruz)

En vista del informe que haces á la representación de D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora sobre los reparos que son indispensables en la yglesia de Cacabelos, quiero que, avocándote otra vez con el aparejador Vidal, me propongas una obra menos costosa, teniendo entendido que, por ahora, solo quiero se hagan los reparos que sean puramente precisos.

Dios te guarde m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 18 de Octubre de 1800.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurre. Villafranca.

-546-

**1800, octubre, 31. Astorga.**

*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Audiencia Eclesiástica de Astorga.*

<Ai qüenta que ba á Madrid>

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Con efecto, el día 28 se presentó D.<sup>n</sup> Pedro de Torres, comerciante de esa villa, y me entregó de horden de Vm. los dos mill rreales de que hace mérito la de Vm. de 24; le di recivo con bastante claridad y anoté esta partida por maior seguridad con que, si para la suia hubiese que hacer otra cosa, me lo comunicará.

Quedo entendido de lo que me dice sobre los mill restantes y no dudo de que lo tendrá presente en la ocasión de mejor proporción.

En todas, como que nada ocurre de particular en los negocios de la Casa, queda siempre suio su servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 31, Octubre de 800.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de] Zubiaurre.

<Son 2 d reales>

-547-

**1800, noviembre, 7. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(Cruz)

Villafranca, 7 de Nobiembre de 1800.

A S. E.

Como espresé a V. E. en 24 del próximo contestando a su orden del 18 del mismo, sobre que me abocase otra vez con el aparejador Vidal quien propusiese una obra menos costosa, en inteligencia de que, por aora, solo quería V. E. se hiciesen los reparos puramente precisos, pasé con dho. aparejador el día 1.<sup>o</sup> del corriente <a la villa de Cacabelos> y formó el plan de reparos que, firmado por dho. aparejador, remito adjunto, espresando como es cierto yo lo advertí, que dho. aparejador no se introdujo a fomentar más obras que las que exige la necesidad de ser

egecutadas; que por lo mismo le acompañé a fin de que no le influyesen a obras que no fuesen aquellas que pide la misma precisión.

En caso de que V. E. se sirva resolver, siempre será muy útil y económico providenciar se corten maderas pues, como en este tiempo se alla el jugo en la raíz, se consigue se sequen prontamente, lo que no suce[de] si se aguarda a más adelante pues, en llegando a tomar fermentación por las cañas, ya no es la madera tan útil por razón de la [h]umedad; a más de que en llegando –especialmente los castaños, que es la madera que aquí se usa para obras– a hechar hijuelos, ya no quieren benderla por la esperanza del fruto.

Me bolvieron a instar, principalmente el mayordomo de la Yglesia, que es el alcalde actual, que espresase la necesidad, sin decir más que la berdad, pues ya era demasiado su sufrimiento, a lo que les contesté lo mismo que dije a V. E. con fecha de 10 del próximo, que fue el que omitieron toda jestión con el provisor del Ex.<sup>mo</sup> Metropolitano, pues así como era bien constante que la Casa –desde los años de 1774 asta el de 79– había costado quantos gastos se habían propuesto, en los mismos términos lo efectuaría ahora V. E. <para la decencia del culto y precisos reparos de la fábrica>.

No fue ocioso el que yo me presentase, pues me estiman bastante a causa de que ben hago quanto es de mi parte para ver como puede libertarles del Corregidor actual; y, por lo mismo, en este lanze de la yglesia –que se producen con algún calor– siempre los he sosegado.

También miré con todo cuidado la ropa de la yglesia; y, por lo que toca a albas, ya me dijo el mayordomo hirían componiendo, pero lo que sí haze mucha falta es un terno<sup>58</sup> de gala, pues no le tienen; y quando ay alguna función particular tienen que pedirle fuera.

Y respecto de que la semana próxima daré parte a V. E. de la conclusión de todos los reparos del conbento de la Concepción, que ha quedado tan a mi satisfazió que me persuado que en muchos años no será la Casa de V. E. molestada para iguales reparos, se puede hir pensando en dar principio a los de la yglesia de Cacabelos respecto la urjencia y en los términos que lo instan.

En quanto al coste, ya ba espresado en el plan adjunto pues, aunque yo estreché quanto pude al aparejador zercenase quanto pudiese de la obra <dha.>, <manifestó> que ya cercenaba todo quanto le proponían de altar maior, puerta de la sacristía y otras cosas pero, en quanto a los reparos espresados, que no allaba arbitrio de limitarlos; bien que puede hirse haziendo poco a poco, principiando por las maderas y tomar alguna cal, que aora ay proporción, pues siempre será muy útil [que] vean aquellas jentes se da algún principio, para evitar sus clamores y cortar la gestión que tienen meditada de acudir al [Tribunal] Metropolitano.

Dios &.<sup>a</sup>

(Anexo)  
(Cruz)

D.<sup>n</sup> Antonio Vidal.

Habiendo pasado con D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de Zubiaurre] a la villa de Cacabelos y ver la yglesia, advierto que lo puramente preciso y que pide pronto remedio, es hazer todo el pavimento della, por estar todas las sepulturas todas tan desanibeladas y partidas muchas dellas, que, a más de la indecencia que presenta por estar tan derrotadas, causa mucha dificultad andar por ellas.

Por lo qual y para que estas tengan la debida subsistencia y formen la debida igualdad, es forzoso lebanar dhas. losas y hazer una formación de bigas, con división de las sepulturas con lo qual, siempre que se usen, se buelban a colocar otra vez dhas. losas en los rebajes de la madera, con lo qual, y continuado así, nunca llega el caso de que dho. pavimento esté desanibelado porque la formación egecutada con dhas. bigas sostiene las piedras, observando siempre la

---

<sup>58</sup> **Terno:** vestuario exterior del terno eclesiástico, el cual consta de casulla y capa pluvial para el oficiante y de dalmáticas para sus dos ministros. (DRAE).

debida igualdad; esto es mucho más económico que egecutar dha. formazi3n de cantería que costaría tres partes más.

La capilla maior que está situada entre norte y poniente, quasi carece de luzes, aunque son tan escasas que aun a las 11 de la mañana el sacerdote debe decir la misa aunque tenga ahora vista a más de las dos del altar> y es forzoso romper dos ventanas: una al oriente y otra, entre norte y poniente, para que las tenga.

Y necesita también dha. yglesia y capilla maior hazerla un retejo general, pues, quando llueve, me aseguraron que, con poca diferencia, llobía lo mismo allí que en la calle, lo que advertí sería así pues en la capilla maior se advierte perceptiblemente estar toda llena de manchas de goteras; y su techumbre y costados allarse falseadas sus maderas; todo lo qual pide reforma.

La escalera de la torre es forzoso hazerla, pero de madera, por ser menos el coste, pues [por] la que tiene solo pueda subir un muchacho, y no de corta edad, por estar tan derrotada que no tiene comparazi3n; y en el último cuerpo della, donde están las campanas, a la parte que da la mediodía y calle pública, tránsito forzoso de los pasajeros de Castilla y Galicia –que es muy freqüente– se necesita reformar una de las quatro paredes de su fábrica, por estar sus piedras desplomadas y desanibeladas, que causa a la vista bastante tanto temor como que demuestra un riesgo inminente; necesitan también unas 6 piedras de cantería. Dho. último cuerpo no es su conclusi3n de media naranja sino cubierto de madera.

Esto [es] todo quanto advierto ser lo puramente preciso para que pueda subsistir, así en su seguridad como en su decencia, como asimismo un blanqueo general a todas sus paredes y rezebarlas por estar tan indecentes con la negrura que se haze muy reparable y también por allarse todas ellas descalabradas.

En quanto al coste de todo lo espresado y egecutado con toda economía, lo regulo en unos quince mil reales, en intelijencia de egecutarse todo lo espresado, sin adelantar no más obra, sin embargo de que aún pedían más obra que la que ba significada.

Y habiéndome dho. este referido D.<sup>n</sup> Antonio viesse como limitar dha. obra, le contesté diciendo que nada podía quitar de todo lo espresado pues cada por sí era urjentísima. No (?) de ningún modo a la más otra que pedían los mayordomos que era reformar el retablo mayor y sacarle unos 12 pies más adelante, ante el cruzero, romper una puerta a la parte de la sacristía para dar salida a la capilla mayor, a lo que dije que esta obra era algo mayor y de comodidad, especialmente que a mí, lo que se me pedía, era[n] los reparos puramente precisos, sin que me diese licencia para ninguna otra obra.

-548-

**1800, noviembre, 19. Madrid.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

Luego que se restituya á esa villa D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas le harás presente la orden que te comuniqué en 18 del anterior sobre la obra de la yglesia de Cacabelos, para que, con arreglo á ella, me informe sobre otro plan menos costoso que el que incluyes en tu carta de 7 del corriente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 19 de Noviembre de 1800.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurre (Villafranca).

-549-

**1800, noviembre, 24. Astorga.**



*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y estimado:

Haviendo remitido la parte del Conzejo de la Baña el traslado pendiente del yntterrogatorio de preguntas dado por S. E. en el negocio turnario de este beneficio, se á puesto la causa en estado de que se egecuten las respectivas pruebas ofrecidas, lo que partticipo a V. por si tiene que prevenirme alguna cosa antes de que a la egecución pase recettor; en este caso, no dexé V. de comunicármelo, como también si este, quando llegue el caso, a de pasar por hay como del medio más fácil de proporcionarla.

Así lo espero, con las demás órdenes que guste comunicar á su apasionado seguro servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 24 de Noviembre de 800.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

<Contestada en 28 de él, que está bien y que luego que venga el recettor que debe pasar aquí, se verán qué sugetos son más a propósito para la prueba>

-550-

**1800, noviembre, 30. Villafranca.**

*Sobre los reparos en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (otros).*

(Cruz)

Copia para aquí.

Con arreglo a las órdenes de S. E. de 5 de Febrero y 24 de Junio de 1800 sobre que se diese principio a los reparos del conbento de la Concepción, no se pudo principiari dha. obra de reparos asta concluir la del encañado, por la confusión que dan dos distintas obras y, por lo mismo, se continuó en la semana que principió en 14 de Julio y concluió en 19 de él y año de 800.

Serrantines.

Dha. semana, dos *serrantines*, Juan Vidal y Gabriel Bello, a  
serrar tabla, tres días cada uno, a 11 reales ..... 06    066

Por unos días de ausencia del maestro Vidal, se suspendió la obra asta la semana que principió en 4 de Agosto y concluió en 9 de él, año de 800, comenzando por el retejo general y reformar la armazón de la techumbre.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales ..... 06    d096

Canteros.

Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales ..... 06    d048

Pedro Gómez: ydem ..... 06    d048

Carpinteros.

Francisco Casal: 6 días, a 8 reales ..... 06    d048

Andrés Loys: ydem .....	06	d048
<u>Peones.</u>		
José Gómez: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Juan Becerra: 4 días, a 6 reales .....	04	d024
Juan Ant.º Martínez, 6 días, a 5 reales .....	06	d030
Más se compraron tres quartas dozenas de tabla, a 8 reales/dozena .....	00	+ d036 d480
Más costó una bentana nueva de dos ojas para la sala de la [h]ospedería, ajustada al carpintero Mauro Rodríguez, con madera, bisagras y hechura en 84 reales; acompaña recivo n.º 2 .....		
	00	d084
Por la conducción de 4 carros de teja, a 21 reales cada uno .....	00	d084
Una fanega de cal .....	00	d009

Semana que principia en 11 de Agosto y concluye en 16 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 5 días, a 16 reales .....	05	d080
<u>Carpinteros.</u>		
Andrés Loys: 5 días, a 8 reales .....	05	d040
Francisco Casal: ydem .....	05	d040

<u>Canteros.</u>		
Bartolomé Saborido: 5 días, a 8 reales .....	05	d040
Benito Ribas: ydem .....	05	d040
Pedro Gómez: ydem .....	05	d040

<u>Peones.</u>		
Manuel Pombo: 5 días, a 6 reales .....	05	d030
Juan Becerra: ydem .....	05	d030
José Gómez: ydem .....	05	d030
Cayetano Novo: ydem .....	05	d030

<u>Peones a 5 reales.</u>		
Juan Ant.º Martínez: 5 días, a 5 reales .....	05	d025
Joaquín del Valle: ydem .....	05	d025

<u>Retejador principal.</u>		
Manuel Álvarez: 5 días, a 8 reales .....	05	d040

Semana que principia en 18 de Agosto y concluye en 23 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	+ d096 1d243
--	----	-----------------

<u>Carpinteros.</u>		
Andres Loys: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Francisco Casal: ydem .....	06	d048

Canteros.

Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Benito Ribas: ydem .....	06	d048
Gregorio Loys: ydem .....	06	d048
Pedro Gómez: ydem .....	06	d048

Sirvientes, a 6 reales.

Manuel Pombo: 6 días, a 6 reales .....	06	d036
Juan Becerra: ydem .....	06	d036
José Gómez: ydem .....	06	d036
Juan Samprón: ydem .....	06	d036
Matías de Soto: ydem .....	06	d036
José Quiroga: ydem .....	06	d036
Cayetano Novo: ydem .....	06	d036

Sirvientes a 5 reales.

Juan Ant.º Martínez: 6 días, a 5 reales .....	06	d030
---	----	------

Retejador.

Manuel Álvarez: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
--	----	------

Carretos de arena.

José Mourán: 3 días de acarretar arena [a 20 reales] .....	03	d060
Más tres carros de teja y <i>teldones</i> (sic) a 21 reales .....	00	d063

Semana que principia en 25 de Agosto y concluye en 30 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	d096
--	----	------

Carpinteros.

Andrés Loys: 6 días, a 8 reales .....	06	+ d048 2d128
José Vidal: ydem .....	06	d048

Canteros.

Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Benito Ribas: ydem .....	06	d048
Pedro Gómez: ydem .....	06	d048

Sirvientes a 6 reales.

José Gómez: 6 días, a 6 reales .....	06	d036
Juan Becerra: ydem .....	06	d036
Manuel Pombo: ydem .....	06	d036
José Quiroga: ydem .....	06	d036
Matías de Soto: ydem .....	06	d036
Pedro de la Torre: 6 días, a 5 y ½ .....	06	d033
José Ant.º Martínez: 6 días, a 5 reales .....	06	d030

Retejador.

Manuel Álvarez: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
--	----	------

Carros de arena.

José Mourán: 3 días de acarretar arena [a 20 reales] .....	03	d060
Por dos días de acarretar teja, a 21 reales .....	02	d042
Más: se compraron en los lugares de Viariz, Villagroy, Dragonte y Rimor, a distintos sugetos, 200 fanegas de cal, con el porte a 9 reales/fanega .....	200	1d800

Semana que principia en 1.º de Setiembre y concluye en 6 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	d096
--	----	------

Carpinteros.

Francisco Casal: 6 días, a 8 reales .....	06	+ d048 4d777
---	----	-----------------

2.ª del retejo y copia.

Andrés Loys: ydem .....	06	d048
José Vidal: ydem .....	06	d048

Canteros.

Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Benito Ribas: ydem .....	06	d048
Pedro Gómez: ydem .....	06	d048

Sirvientes de a 6 reales de jornal.

José Gómez: 6 días, a 6 reales .....	06	d036
Juan Becerra: ydem .....	06	d036
Manuel Pombo: ydem .....	06	d036
Cayetano Novo: ydem .....	06	d036
Juan Samprón: ydem .....	06	d036
José Quiroga: ydem .....	06	d036
Matías de Soto: ydem .....	06	d036

Retejador.

Manuel Álvarez: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
--	----	------

Sirvientes de a 5 y 5 y ½ reales.

Juan Ant.º Martínez: 6 días, a 5 reales .....	06	d030
Pedro de la Torre: 6 días, a 5 y ½ .....	06	d033
Por 800 clabos chillones, a 4 reales y ¼ el 100 .....	00	d034
Por agujas de picas, rebullir (sic) pinas y dos ojas de bisagras, todo .....	00	d013...22

Carretos de tejas.

Por 7 carretos de tejas, a 7 reales cada uno .....	07	d049
--	----	------

Carretos de arena.

José Mourán, dos días de acarretar arena .....	02	+ d040 5d516...22
--	----	----------------------

Asimismo, se pagaron a D.<sup>n</sup> Benito Trucho 609 r.<sup>s</sup> y 10 mrs. por los cristales de todos tamaños para las puertas del refectorio,

ventanas del claustro y otras que dicen (sic) a la huerta, en cuya obra entra el plano, tachuelas, resina, trabajo del dho. D.<sup>n</sup> Benito Trucho, maestro de platero en esta villa, de quien acompañan (sic) los recibos (sic) n.º 8 ..... d609...10

Semana que principió en 8 de Setiembre y concluyó en 13 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 4 días, a 16 reales ..... 05 d064

Canteros.

Manuel Álvarez: 4 días, a 8 reales ..... 04 d032

Pedro Gómez: ydem ..... 04 d032

Sirvientes.

José Gómez: 4 días, a 6 reales ..... 04 d024

Cayetano Novo: ydem ..... 04 d024

Manuel Pombo: ydem ..... 04 d024

Juan Ant.º Martínez: 4 días, a 5 reales ..... 04 d020

Dos días de acarretar piedra pizarra, a 21 reales ..... 02 d042

Un día de conducir arena ..... 01 d020

Nota: que se suspendió esta obra por razón del temporal y ausencia del maestro asta la semana que principió en 13 de Octubre.

Semana que principió en 13 de Octubre y concluyó en 18 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 4 días, a 16 reales ..... 04 d064

Sirvientes.

Manuel Pombo: 2 días, a 6 reales ..... 02 d012

Juan Samprón: 4 días, a ydem ..... 04 d024

José Gómez: 5 días, a 6 reales ..... 05 + d030  
6d537...32

Cayetano Novo: 4 días, a 6 reales ..... 04 d024

Al carpintero Mauro Rodríguez, por la hechura de una ventana para dar luz al coro, con 6 bisagras, 22 reales; se acompaña de recivo n.º 9 ..... 00 d022

Semana que principia en 20 de Octubre y concluye en 25 de él; año de 1800.

D.<sup>n</sup> Antonio Vidal: 6 días, a 16 reales ..... 06 d096

Carpintero.

Francisco Vidal: 6 días, a 8 reales ..... 06 d048

Canteros.

Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales ..... 06 d048

José de Pacios: 4 días, a 8 reales ..... 04 d032

Sirvientes.

José Gómez: 6 días, a 6 reales .....	06	d036
Manuel Pombo: ydem .....	06	d036
Juan Samprón: ydem .....	06	d036
Juan Ant.º Martínez: 6 días, a 5 y ½ .....	06	d033
Manuel de Pacios: ydem .....	06	d033

Carretos de arena.

José Mourán: 2 días de acarretar arena .....	02	d040
--	----	------

Semana que principia en 27 de Octubre y concluye en 1.º de Nobiembre; año de 1800.

D.º Antonio Vidal: 5 días, a 16 reales .....	05	d080
--	----	------

Carpintero.

Francisco Casal: 5 días, a 8 reales .....	05	d040
---	----	------

Cantero.

Bartolomé Saborido: 5 días, a 8 reales .....	05	+ d040
		<u>7d181...32</u>

Sirvientes.

José Gómez: 5 días, a 6 reales .....	05	d030
Juan Samprón: ydem .....	05	d030
Manuel Pombo: ydem .....	05	d030
Cayetano Novo: ydem .....	05	d030
Carlos de Aira: ydem .....	05	d030
Domingo Tropas: ydem .....	05	d030
Juan Ant.º Martínez: 5 días, a 5 y ½ .....	05	d027...17
Manuel de Pacios: ydem .....	05	d027...17
Medio 100 de clabos .....	00	d004

Carretos de arena.

Día y medio de acarretar arena .....	01 y ½	d030
--------------------------------------	--------	------

Semana que principia en 3 de Nobiembre y concluye en 8 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	d096
--	----	------

Carpintero.

Francisco Casal: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
---	----	------

Cantero.

Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
--	----	------

Albañil (sic).

D.º Pedro Gómez [Pérez], como facultatibo ynteligente para retoques y sentar ladrillos, 6 días, a 12 reales .....	06	d072
---	----	------

Sirvientes.

José Gómez: 6 días, a 6 reales .....	06	d036
Juan Samprón: ydem .....	06	d036

Cayetano Novo: ydem .....	06	d036
Domingo Tropas: ydem .....	06	d036
Carlos de Aira: ydem .....	06	d036
Manuel Pombo: ydem .....	06	d036
Juan Ant.º Martínez: 6 días, a 5 y ½ .....	06	+ d033
		<u>7d963...32</u>

3.ª del retejo del conbento y copia.

Manuel de Pacios: ydem .....	06	d033
Joaquín del Valle: ydem .....	06	d033
José Mourán: un día de acarretar arena .....	01	d020
Al herrero Antonio Blanco, por 8 bisagras con perno y clabos; dos más de dho., con pernos y y clabos –que componen todo 10 bisagras– su ymporte 24 reales; y 8 maravedís por dos aguzas de picos, un martillo, dos barretas de bronce y un pasador para las puertas ventanas del conbento; acompaña recivo n.º 10 .....	00	d032

Semana que principia en 10 de Nobiembre y concluye en de 15 él; año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	d096
--	----	------

Carpintero.

Francisco Casal: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
---	----	------

Canteros.

Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Manuel Álvarez: ydem .....	06	d048
D.º Pedro Gómez Pérez (sic), como facultatibo yntelijente para reboques y sentar ladrillos, 6 días, a 12 reales .....	06	d072

Sirvientes de 6 reales.

José Gómez: 6 días, a 6 reales .....	06	d036
Juan Ant.º Martínez: ydem .....	06	d036
Carlos de Aira: ydem .....	06	d036
Manuel Pombo: [ydem] .....	06	d036
Cayetano Novo: ydem .....	06	d036
Manuel Pacios: 6 días, a 5 y ½ .....	06	+ d033
		<u>8d606...32</u>
Joaquín del Valle: ydem .....	06	d033
Pedro de la Torre: ydem .....	06	d033

Carretero.

José Mourán: 2días de acarretar arena .....	02	d040
Al herrero Antonio Blanco, 54 reales por 13 barretas para bidriera, una cerradura de nuebo (¿?) con clabos, otra de cerrojo, 100 y ½ de clabos y 2 reales de carbón para ventanas y algunas puertas bidrieras del conbento; consta por menor en el recivo n.º 11 .....	00	d054

Semana que principia en 17 de Nobiembre y concluye en 22 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 6 días, a 16 reales .....	06	d096
<u>Carpintero.</u>		
Francisco Casal: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
D. <sup>n</sup> Pedro Gómez: 6 días, a 12 reales .....	06	d072
<u>Canteros.</u>		
Bartolomé Saborido: 6 días, a 8 reales .....	06	d048
Manuel Álvarez: ydem .....	06	d048
<u>Sirvientes a 6 r.<sup>s</sup></u>		
José Gómez: 6 días, a 6 reales .....	06	d036
Manuel Pombo: ydem .....	06	d036
Carlos de Aira: ydem .....	06	d036
Cayetano Novo: ydem .....	06	d036
Manuel Pacios: 6 días, a 5 y ½ .....	06	d033
Juan Ant. <sup>o</sup> Martínez: ydem .....	06	d033
Joaquín del Valle: ydem .....	06	+ d033
		<u>9d321...32</u>
Pedro de la Torre: ydem .....	06	d033
<u>Carretero.</u>		
José Mourán: dos viajes y ½, a 20 reales .....	...	d050
Doscientos clabos <i>furcales</i> , a 9 reales .....	...	d018
Al errero, por 4 bisagras, a 3 reales, según recivo n.º 12 .....	...	d012

Semana que principia en 24 de Nobiembre y concluye en 29 de él; año de 1800.

Maestro Vidal: 5 días, a 16 reales .....	05	d080
<u>Carpintero.</u>		
Francisco Casal: 5 días, a 8 reales .....	05	d040
<u>Albañil.</u>		
D. <sup>n</sup> Pedro Gómez [Pérez]: 5 días, a 12 reales .....	05	d060
<u>Cantero.</u>		
Manuel Álvarez: 5 días, a 8 reales .....	05	d040
<u>Sirvientes.</u>		
Carlos de Aira: 5 días, a 6 reales .....	05	d030
Manuel Pombo: ydem .....	05	d030
José Gómez: ydem .....	05	d030
Juan Ant. <sup>o</sup> Martínez: 5 días a 5 y ½ .....	05	d027...17
Manuel de Pacios: ydem .....	05	d027...17
Joaquín del Valle: ydem .....	05	d027...17
Un 100 de clabo <i>furcal</i> .....	00	d009
Al errero Antonio Blanco, por ocho bisagras para las costanillas del conbento de la Concepción y un gato para el pozo, todo ello		



26 reales, según recivo n.º 13 .....	00	d026
A José Díaz, por dos días de acarretar materiales .....	00	+ d040
		<u>9d902...15</u>

Recivos que faltan por datar y que no acompañan a estas listas semanales de los materiales  
gastados en la obra de dho. conbento de la Concepción.

A Manuel y Juan Sánchez, vezinos del Concejo de Llanes, por el ymporte de toda la teja para todo el tejado del conbento, a causa de no haberse podido utilizar ninguna de la que había, un mil nuebeientos once reales vellón, según recivo n.º 14 .....	...	1d911
A José Barredo, vezino de Prado de la Somoza, por nueve carros de losa, a razón de 55 reales cada carro, 495 reales, según recivo n.º 15 .....	...	d495
A Manuel Sánchez, vezino del Concejo de Llanes, por 910 baldosas, a 16 maravedís cada una, según recivo n.º 16 .....	...	d447...07
A D. <sup>n</sup> Pedro Gómez, por el blanqueo general, a saver: de los dormitorios, claustros, sacristía & <sup>a</sup> 414 reales, como espresa su recivo n.º 17 .....	...	d414
A José Chabarría, vezino del lugar de Taremunde (sic), por 4 millares de clabos, con ducientos <i>furcal</i> y chillón 200, como por menor espresa su recivo n.º 18 .....	...	d200
Al carpintero Mauro Rodríguez, por dos puertas ventanas, cada una de dos ojas, con bastidores para el refectorio y dormitorio alto del conbento, ciento setenta reales, según recivo n.º 19 .....	...	+ d170
		<u>13d539...17</u>

Al maestro Vidal, por las tablas y canteados para las puertas del refectorio y dormitorio alto, cuya madera costeó dho. maestro por

4.º del retejo y copia para aquí.

no haberse hecho todavía prevención alguna della, 110 reales, según recivo n.º 20 .....	...	d110
Al errero Antonio Blanco, por cinco carabillas, un picaporte, una llabe para cerradura, 28 reales según recivo n.º 21 .....	...	+ d028
		<u>13d677...17</u>

Ymportan estas relaciones semanales y más gastos que se acreditan con los correspondientes recivos 13.677 reales y 17 maravedís vellón; y, por lo que respecta a los gastos de listas semanales, ban firmadas del maestro aparejador D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, que dirijió y trabajó en toda la referida obra, como también de los más operarios que igualmente trabajaron y saben firmar.

Villafranca, 30 de Nobiembre de 1800 = Antonio Fernández de Zubiaurre = Antonio Vidal.

Confieso yo, D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, Profesor de Arquitectura y Maestro Aparejador de las obras que ocurren del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca en este su Estado, haber recibido de D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre todas las cantidades que semanalmente se espresan en esta relación.

Y por ser verdad, lo firmo en Villafranca y fecha arriba dha. = Antonio Vidal =

Decimos nosotros, Domingo Fontanes y Mauro Rodríguez, que, en los mismos términos, hemos recibido del espresado D.<sup>n</sup> Antonio Fernández las cantidades que se mencionan en esta relación las que percibíamos semanalmente según debengaban.

Y por ser verdad, lo firmamos en Villafranca y referida fecha = Domingo Fontanes = Mauro Rodríguez =

Nota: que el esceso que se advertirá en el ymporte de esta relación de gastos al Plan remitido con fecha de 6 de Enero de 1800, ha consistido en lo dispuesto en consulta de 10 de Noviembre del mismo año, quando participé a S. E. todo el pormenor de la obra egecutada, y que, a causa de haberse pasado más de 54 años que no se había hecho un reparo de consideración en la techumbre del conbento ni en todo su interior, habrá motibado el que –al lebanar las maderas de la techumbre– se habían allado enteramente destruidas, cosa imposible de preverse al tiempo que el maestro rejistró el conbento para hazer la regulación de dhos. gastos.

Por lo que haze a combinar la economía con la solidez de la obra, tan encargada por S. E., procuré cortar el gasto de sobrestante que, con el concurso de un año, hubiera ascendido a muy cerca de 3 d reales pues, menos de 8 diarios no se hubiera allado quien lo fuese y, por lo mismo, me sujeté a presenciar y activar a los operarios en todos aquellos espacios de tiempo que me lo permitían los quehaceres de esta oficina. Y, por lo mismo, no se verá datado tal salario.

Por lo que respecta a la solidez, así el Maestro como otros intelijentes, aseguran queda una obra firme y de duración de más de cien años; y por la misma razón y el haber sido de dos tantos (sic) de más egecución que lo que demostró quando se formó el plan, ha tenido el aumento que demuestra de los un mil y tantos reales. Pues en quanto al encañado es obra del todo inconexa con esta; y aun la de la vicaría lo es en la maior parte, a causa que acudir a su remedio desde fines el año de 99 por la rruina acaecida por aquella parte, de que se dio noticia a S. E. en Setiembre del mismo año.

Ilegible (*rúbrica*).

Retejo general del conbento de la Concepción y copia para aquí.

Materiales .....	1d110
Vicaría .....	2d876...25
Encañado .....	2d439...01
Retejo general .....	+ 13d677...17
	<hr/>
	20d094...09

Importando todo #veinte mil nobenta y quatro reales y nuebe maravedís#

<Obras de la Concepción hasta 808>

-551-

**1800, diciembre, 2. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

<Sobre curato de la Baña, para turno>

(*Cruz*)

Con motivo de haber renunciado el Concejo de la Baña el traslado que tenía pendiente del interrogatorio presentado por mi parte en el asunto turnario de este curato, te prevengo tengas dispuestos los testigos y demás dilijencias precisas para evacuar la prueba correspondiente, luego que se presente el comisionado á este fin: dándome aviso de lo que ocurra en el particular.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 2 de Diciembre de 1800.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre (Villafranca).

-552-

**1800, diciembre, 5. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Por la que recivo de V. del 28 del pasado quedo entterado de quantto me previene sobre la prueba del negocio turnario de la Baña me persuado de que hastta el año próximo no se pondrá en camino el relator a quien tocó la prueba, no solo con respectto ál temporal si (sic) tamvién á la inmediación del puntto pero, de ttodos modos, quando suceda hirá prevenido de pasar á esa villa y tomar las órdenes de V., de quien se repitte siempre su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 5 de Diciembre de 800.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

<En 26 que vea si puedel comisionado recetor suspender su salida asta mediados de Enero de 1801, a causa de lo ríjido del temporal, y que avise unos 8 días antes de su salida, como también del tiempo que ba transcurrido del concedido para la prueba.>

-553-

**1800, diciembre, 8. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Villafranca, 8, Diciembre de 1800.

A S. E.

Quedo enterado por la orden de V. E. de 2 del corriente de que, con motibo de haber renunciado el Concejo de la Baña el traslado que tenía pendiente del interrogatorio presentado por parte de V. E. en el asumpto turnario del curato de dho. lugar de la Baña, tenga dispuestos los testigos y más diligencias precisas, a objeto de evacuar la prueba correspondiente luego que se pusiera el comisionado a dho. fin, dando aviso a V. E. de quanto ocurra en el particular.

Pero según me avisa el procurador de la ciudad de Astorga, con fecha de 5, retardará el recetor esta comisión asta el año (sic) a causa de la inmediación del punto y también por lo ríjido del temporal.

Dios

-554-

**1800, diciembre, 13. Villafranca.**

*Obras en el convento de la Anunciada: presupuesto de Mauro Rodríguez, vecino de Villafranca, para entablar del cubo de la Gloria.*

(Cruz)

Digo yo, Mauro Rodríguez, vecino de esta villa, que en este día he ajustado entablar el Cubo de la Gloria de buena tabla de pino, gruesa y firme, con canteados correspondientes, a cuarta y media de distancia el uno del otro, perfectamente seguros y clavados; como la tabla que, por ahora, quedará presentada; y en el verano se reparará y ajustará y retundirá, sentándola de vez; y asimismo las puertas y ventanas del balcón, firmes y dobles, con [h]errages, clavazón y demás que se necesite en dha. obra que será sólida y a satisfacción de inteligentes, todo en la cantidad de mil y cuatrocientos r.<sup>s</sup>; y para que conste lo firmo en Villafranca y Diciembre, 13 de 1800.

Y me darán el *yerro* de la falleba = Mauro Rodríguez (*rúbrica*).

Recibido a cuenta

En 19 de Diciembre de 1800 le di en mi cuarto para canteados y tabla, testigo Trucho, quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	d400
Más en 21 de Enero recibí otros seiscientos r. <sup>s</sup> .....	d600
Más .....	+ d400
	1d400

Incluso en Anunciada. Rodríguez (*rúbrica*).

-555-

**1800, diciembre, 31. Villafranca.**

*Administración General del Marquesado durante el período en que estuvo a cargo de Antonio Fernández de Zubiaurre, por ausencia de Sebastián de Villegas Coronel (desde el 11 de diciembre de 1799 al 30 de diciembre de 1800).*

N.º 209.

Cuentas de lo cobrado por Zubiaurre en ausencias y enfermedades de Villegas.

[...]

Continuaz.<sup>ón</sup> de mi cuenta con D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas del tiempo que ha estado a mi cargo la administración de estas Rentas, que fue desde 11 de Diciembre de 1799.

<Sigue el Cargo de Julio de 1800. Hemos de principiar aquí>

	En 14 de Julio, Silván, por Domingo de la Encina, 1.º de 1800 .....	d308...24
Foro [de] Carracedelo .....	En 20 pagó D. <sup>n</sup> Pedro Regalado, por medio de D. <sup>n</sup> José Blanco, administrador de Rentas Reales, ciento diez reales por el foro de Carracedelo .....	d110...00
	Ciento diez reales por diez años, desde el de 91 asta el de 801 inclusive, a 11 reales anuales .....	d160...28
Alcavalas .....	En 22 V. <sup>a</sup> de Canes (sic), por Esteban Martínez, todo el año 99 [de] alcavalas .....	d160...28
	En 24, [H]ermide, por Blas de [H]ermide, derecho de tocino de 99 .....	d058

	En 25, Nogar, por Nicolás Cañueto, 1.º de alcavalas de 1800 .....	d113...24
	En ydem, Mateo Prieto, a quenta del plazo de Abril de 1800, por frutos de noventa y nueve, cuatrocientos dos reales y medio .....	d402...17
	En 26, Lomba, 1.º de 1800, por D.º Juan Arias, alcavalas .....	d126...11
Alcavalas .....	En 27, por Pedro Parladoiro, la Vega [de Valcarce], alcavalas, 111 reales del año de 1799; y 37 reales del primer tercio de 1800, todo .....	d148...00
¡Ojo! No es del Estado esto .....	En 28 de Julio me entregó D.º Teodoro Landajueta me entregó (sic) un mil reales, que estos parece tienen relación con el S.º D.º Román Pardo, y de esta cantidad di recivo a D.º Teodoro .....	1d000...00
Alcavalas .....	En 29, pagó Moral, por Domingo Santín, los años de 96, 97, 98 y 99, a razón de 18 reales, que son setenta y dos; pues los anteriores he visto recivo de [José Rodríguez] Quindós de estar <i>pagos</i> .....	d072...00
<u>Cargo de Agosto de 1800.</u>		
Alcavalas .....	En 4, Castroquilame, por medio del alguacil mayor Gerónimo, todo el año de 99 [de] alcavalas .....	d108...24
	En 9, D.º Thomás de Arteaga, a quenta de los foros del Valcarce, plazo San Juan de Junio de 1800, por frutos del de 99, un mil reales .....	1d000...00
	En 10, Lardera, por Manuel García, los dos tercios de 99 .....	d402...24
	En ydem y plazo ydem, pagó dho. Lardera el último de 99 .....	d202...12
Alcavalas 127 .....	En 13, las Médulas, por Miguel de Yebra, todo el año, alcavalas de 99 .....	d127...12
	En 14, Truchas, por Ylario Sastre, los dos tercios de fin de Diciembre de 99 y 1.º de 1800, a 129 reales, 11 maravedís cada uno .....	d258...00
	En 15, por Domingo Domínguez, Encinedo, 1.º de 1800 .....	d122...22
	En ydem y por ydem, Losadilla, ydem .....	d077...25
	En ydem y por ydem, Forna, ydem .....	d133...30
	En ydem y por ydem, Trabazos, ydem.....	d237...07
Alcavalas .....	En 17, San Pedro de Trones, por Blas León, todo el año de 99 de alcavalas .....	d070...04
Diezmos y Jardín. ¡Ojo! a la quenta de 99 .....	En 18 de Agosto me entregó D.º José Rodríguez [Quindós] catorce mil nuebeientos ocho reales, diez y seis maravedís, a saber: los 7.148 y 16 maravedís, del producto del viñedo, frutos de 1799. Y los 7.760 restantes de los diezmos mayores de Cacabelos y frutos de 99 .....	14d908...16
Alcavalas .....	En 21, el lugar de Vilela, por Juan Amigo, todo el año de alcavalas de 1797 .....	d053...20
	En 23, D.º Andrés Fernández de Losada, como arrendador (sic) de los foros menudos de Villafranca	

	y su aldeas, correspondientes al año de 1798 y sus dos plazos 99 .....	d381...05
Cargadas 22 fanegas en el estado de agosto .....	En 23, las 22 fanegas de centeno de Congosto del año 1800 .....	
	En 25, Quilós, por Marcos González, los tres tercios de 97 .....	d237...24
¡Ojo!	En 26 de Agosto pagó Juan de Sobrado quatrocientos reales a quenta de de los foros de Barjas puestos a fin de de 99, frutos [de] 98 .....	d400...00
Alcavalas .....	En ydem, Villafeile, por José Fernández, el último tercio de 98 y el 1.º de 99, a 17 reales y 26 maravedís cada uno .....	d035...18
	En 29, Yeres, por Manuel González, a cumplimiento del año de 99, quarenta y dos reales y 17 maravedís, respecto tenía pagado el año de 91 107 reales y 29 maravedís por lo antiguo .....	d042...17
Alcavalas .....	En 31, Ambas Mestas, por derecho de tocino de 99, por Francisco Fernández .....	d073...00
	En 31, Villasinde, por José Pereira, todo el año de alcavalas de 99 .....	d053...14
	<u>Cargo de Setiembre de 1800.</u>	
Alcavalas .....	En 1.º, Sotillo, por Miguel Vázquez, 1.º tercio de alcavalas de 1800 .....	d084...03
¡Ojo!	En ydem, Valtuille de Abajo, por Lucía Durán, todo el año [de] alcavalas de 99 .....	d031...04
Alcavalas .....	En ydem, Miguel González, por la capellanía de Vega, quatrocientos sesenta y nueve reales y diez y seis maravedís, que, con 30 reales y 18 maravedís del cura de Villar, 32 del de la Faba y 8 reales de primicias de la yglesia de Villasinde, componen los quinientos quarenta reales del arriendo de dha. capellanía .....	d469...16
Alcavalas .....	En 3, Moldes, todo el año de 99 de alcavalas, por Pedro Samprón .....	d056...02
	En 6, la Abaña, por Santos de la Vega, 1.º tercio de 1800 .....	d366...22
	En ydem dio D.ª Francisco Tramón, a quenta de las alcavalas de esta villa –como son azeite, velas, mercaderes– dos mil quinientos reales, correspondientes al presente de 1800 .....	2d500...00
	En 8, D.ª Francisco de Sosa, por D.ª Francisco García, el foro de los quintos de Aguiar –plazo San Juan de Junio de 1800– por frutos del anterior .....	d500...00
	En 9, Francisco Fernández, por foros del Valcarce, a quenta de los plazos de 1799, por frutos del anterior .....	d780...00
	En ydem, Francisco Fernández, por el préstamo de Moldes y Ermide, plazos de 99, frutos de 98 .....	d108...00
	En 9, Casayo, por Alonso de Alejo, el último de 99 con dinero del primero de Abril de 1800 .....	d307...06

	En 15, Pombriego, por Julián Gómez, 2.º de 1800 .....	d105...03
Alcavalas .....	En 16 pagó Quintanilla de Losada y Ambas Aguas por mano de D. <sup>n</sup> Gerónimo de Castro, todo el año de alcavalas de 1798 .....	d802...32
	En ydem y por ydem, dho. lugar, a qüenta del del año de 1799 .....	d461...20
	En 21 de Setiembre, Domingo Bello, por préstamo de Trabadelo, plazos Nabidad de 1799 –por frutos de 98– un mil un reales y beinte y tres maravedís .....	1d001...23
	En 23, San Juan de Paluezas, por Domingo de Prada, todo el año de 1800 de alcavalas .....	d106...02
	En 28, abono de seis mil y cinqüenta reales por las yerbas de Truchillas, Faeda y el Yugo, berano de 1800 .....	(en blanco)
	En 29, Valdecañada, por Baltasar (?) 2 tercios de 1800 ....	d148...14
Alcavalas .....	En 30 de Setiembre pagó Francisco Méndez [de Navia], como arrendador (sic) de los foros de Aguiar, un mil quatrocientos cinqüenta reales y diez y ocho maravedís, a saber: los 306 reales y 10 maravedís de cumplimiento de los plazos de San Juan y Nabidad de 1799 –por frutos del año 98– y los 1.144 reales y 8 maravedís, a qüenta de los plazos de 1800, por frutos del de 99 .....	1d450...18
¡Ojo!	En 30, Blas López, el derecho de Moldes de tocino de 99 .....	d112...00
	En ydem, D. <sup>n</sup> José Osorio, por el préstamo de Trabadelo, a qüenta de los plazos, digo el plazo de San Juan de Junio de 1800, por frutos del de 99 .....	d112...00
	En ydem, derecho de tocino de <Lindoso> por Francisco Laballós del año de 1799 .....	d034...00

Cargo de Octubre de 1800.

	En 1.º del derecho de tocino de la Portela de 99 que entregó Francisco Fernández .....	d064...00
	En ydem, la Faba, por José de Lago, derecho de tocino de 99 .....	d100...00
Foro .....	En 2, D. <sup>n</sup> Thomás de Arteaga, por foros del Valcarce, plazos de 800, un mil reales .....	1d000...00
	En 12, D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgora, el primer tercio de alcavalas de Cacabelos de 1800 .....	1d152...1
	En ydem, Toral [de los Vados], por Bartolomé López, los dos primeros tercios de 1800 .....	d083...22
Prado .....	En 15, Juan de Sobredo, como arrendador (sic) de los foros de Barjas, tres mil setezientos setenta y nueve reales, a saber: 306 reales y 14 maravedís a cumplimiento del plazo de Nabidad de 99; y 3.472 reales y 20 maravedís a qüenta del bencido en San Juan de Junio de 1800 .....	3d779...00
	En 18, Castrofinojo (sic), por Pedro Carrera, los dos tercios de 1800 .....	d144...08
	Villarino, en ydem y por ydem, dos tercios de ydem .....	d144...08
	En ydem y por ydem, Robledo de Losada, el 2.º de	

ydem .....	d087...16
En 20, por José García, derecho de tocino de Villasinde .....	d132...00
En 21 <por préstamo de Lindoso> Juan Martínez <i>el Mozo</i> , un mil cincuenta y ocho reales y ocho maravedís; los 222 y 26 maravedís a cumplimiento del plazo de 99; y los 835 con 16, a cuenta del de San Juan de 1800 .....	1d058...08
En 21, a cumplimiento del préstamo de la Vega [de Valcarce] del plazo de Nabidad de 99, <200 reales> y a cuenta de la misma renta del San Juan de 1800, <1.800 reales> Miguel González con dinero suyo, un mil reales .....	1d000...00
En 22, Valtuille de Arriba, por Agustín Do Lago, los dos años de alcavalas de 99 y 1800, a razón de 131 reales y 15 maravedís pues, aunque en el Libro de Rentas de 1798 dice que pagaron dho. año por último encavezamiento 501 reales, como el asiento no tiene espresión ninguna –sin embargo remitirse al año de 94, 95 y 96– y ni tampoco estos la tienen, no pude recombenir a dho. Agustín y (?) el recivo con protesta .....	d262...30
En 25, Villar del Monte, el 2.º de alcavalas, por Ygnacio Domínguez <2.º 1800> .....	d097...07
En ydem y por ydem, Manzaneda, 1.º de 1800 .....	d128...26
En 26, por el derecho de tocino, Ruitelán y Samprón, de 99 por dinero D. <sup>n</sup> Gerónimo de Castro .....	d081...20
En 28 de Octubre pagó el lugar de Ríoferreiros 41 reales en esta forma: los 36 por los 9 reales que corresponden a los quatro vezinos que hai que han quedado útiles, según certificación del cura, y los 5 reales restantes por 4 gallinas, a 42 maravedís cada una, año de 98 .....	d041...00
En 29 pagó D. <sup>n</sup> José González, por el Concejo de San Vicente de Leira, 282 reales por el prado del Abedul y valle de Río Cabo que son 6 fanegas de centeno anuales, a razón de 47 reales/fanega y baler allí más barata; y esta paga es correspondiente al año de 1799, pues la de 98 dice la perció (sic) D. <sup>n</sup> Sebastián el día de San Antonio de 99 en su cuarto .....	d282...00
Pagaron en 29 D. <sup>n</sup> José González y D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas por arriendo del préstamo de Gestoso y Lusío, plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800 –por frutos del de 99– quatro mil diez reales y treinta y un maravedís en esta forma: los 2.721 reales y 17 maravedís <a saver> 1.181 con 17 que dio Fariñas; y 1.540 D. <sup>n</sup> José González –esto en dinero– y los 1.289 reales y 14 maravedís por abono de las Casas Dezmeras de Gestoso y Lusío; esta 662 y Gestoso 627 reales y 14 maravedís .....	4d010...31
En 31, D. <sup>n</sup> Antonio Osorio, a cuenta del préstamo de	



	Trabadelo y plazos San Junio (sic) y Nabidad de 1800, por frutos del de 1799 .....	d892...18
	<u>Cargo de Nobiembre [de 1800].</u>	
	En 2, Valdabido, por Pasqual Miguel, el 1.º tercio de Abril de 1800 .....	d107...14
	En ydem y por ydem, Cunas, 2.º de 1800 .....	d110...08
	En ydem y por ydem, Truchillas, los dos tercios de Abril y Agosto de 1800 .....	d212...02
	En ydem y por ydem, la Cuesta, 2.º de 1800 .....	d062...24
Abono .....	En 2, por abono de las yerbas de Campo Romo y la Osna y un año bencido en Junio próximo pasado que puso D. <sup>n</sup> Alonso de Contreras en la Tesorería de S. E., tres mil y trescientos reales, que dataré .....	3d300...00
Título .....	En 3, derechos de título de procurador de Causas a favor de D. <sup>n</sup> Juan Ygnacio de Nabia, sesenta reales <título> .....	d060...00
Título .....	En 4, pagó Juan de Otero por derechos de título de Campelo .....	d030...00
	En 5, la feligresía de San Julián [de Valcarce], por Francisco de la Fuente, derecho de tocino de 99 .....	d300...00
Alcavalas .....	En 6, por <Luis> López, los dos tercios de alcavalas del coto de Balboa de Agosto y Diciembre de 97 .....	d055...00
	En ydem y por ydem, los dos tercios de 98 de Balboa ..	d055...00
	En 6, Odollo, Bruno Álvarez, el 1.º de 1800, con dinero del 2.º .....	d223...12
	En 7, por Alonso González, Saceda, 2.º de 1800 .....	d099...00
	En ydem y por ydem, Nogar, ydem, pagó el 2.º .....	d113...24
	En ydem y por ydem, Marrubio, ydem .....	d102...25
	En ydem y por ydem, Noceda, ydem .....	d046...24
	En ydem y por ydem, Baíllo, ydem .....	d163...29
	<Aquí Noceda>	
Alcavalas .....	En ydem y por ydem, Rimor, todo el año de alcavalas <de 1800> por Ysidro Arias .....	d224...30
	En ydem Yebra, por Benito Sobredo, los dos primeros tercios de 1800 .....	d111...06
	En ydem y por ydem, Benuza, 2.º de 99, por con dinero (sic) del 2.º de 1800; y se puso cuidado que han de presentar recivos del 2.º y último de 99 y 1.º de 1800 .....	d105...05
Alcavalas .....	En 8, Santalla, por Francisco Fernández, 2.º de 1800 ...	d135...16
Alcavalas .....	En ydem, Borrenes, por José Álvarez Militar (sic) el 1.º de 1799 .....	d231...06
	En ydem, Manuel Aguirre, por el préstamo de Villavieja, a qüenta de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 1800 –por frutos del anterior– un mil y trescientos reales .....	1d300...00
	En 9, Francisco Fernández, a qüenta del préstamo de Moldes, frutos de 98 y plazos de 1799, ciento beinte reales .....	d120...00

	En 11 pagó Francisco Méndez [de Navia] por foros de Aguiar, tres mil y ciento un reales y ocho maravedís a quenta de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 1800, por frutos de 99 .....	3d101...08
	En 11 de Nobiembre, D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga, por foros del Valcarce, plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800 –por frutos del de 99– dos mil reales .....	2d000...00
¡Ojo! .....	En 12, me entregó la Señora (sic) tres mil ochocientos trece reales en esta forma: los 3.732, por 77 fanegas, 3 quartales de centeno, a 48 reales; y los 81 restantes por 2 fanegas [y] un quartal de cebada, a 36 reales; todo .....	3d813...00
	En 13, el Puente, 1.º de alcavalas de 1800, por Juan López .....	d666...12
	En 16, Encinedo, por Agustín Rodríguez, 2.º de 1800 .....	d122...27
	En ydem y por ydem, Trabazos, ydem .....	d137...07
	En 16, por D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez, Losadilla, 2.º de 1800 .....	d077...25
	En 18 pagó Borrenes el último de Diciembre de 99 por Antonio Rodríguez; pero se pide el pago del 2.º tercio .....	d231...06
	San Fiz do Seo, derecho de tocino de 99 –día 19– por Juan Vizcaíno .....	d099...00
	En 19, Corporales, por Domingo Arias, los 2 tercios [de] Abril y Agosto de 1800, a 313 cada uno .....	d626...00
	En 20, Llamas, por Antonio Gómez, 2.º de 1800 .....	d112...10
	En 21, derecho de tocino de Ransinde y la Braña, por Silbestre Piedrafita, que entregó José Carrete, y es paga de 1799 .....	d095...00
	En 21, Santa Eulalia, por D. Manuel Rodríguez Carballo, los dos primeros tercios de 1800 .....	d215...18
	En 24, Silván, por Domingo Legide, 2.º tercio de 1800 .....	d308...24
Alcavalas .....	En 25, pagó Balboa, por Pedro González, los tres tercios de 99; y, cuidado, que deben el último tercio de 98 .....	d082...17
	En 28, a quenta del foro de [Juan] Barredo, veinte y quatro reales .....	d024...00
	En 30, pagó D. <sup>n</sup> Antonio Osorio, como arrendador del préstamo de Trabadelo, un mil setezientos dos reales y veinte y quatro maravedís, a saber: 311 reales en dinero, y los 1.391 reales y 24 maravedís por abono de las Casas Dezmeras; todo a quenta de los plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800, frutos de 1799 .....	1d702...24
¡Ojo! Casa Dezmera .....	En 30, D. <sup>n</sup> Pedro Bello, a cumplimiento de los foros [del coto] de Balboa y plazo que finalizó en Setiembre de 1799 –por frutos de 98– doscientos reales .....	d200...00

En ydem, dho. D.<sup>n</sup> Pedro Bello, trescientos y sesenta y cinco reales, a qüenta de dha. renta de foros [del coto] de Balboa y plazo de San Juan de Junio de 1800, por frutos del de 99 ..... d365...00

Data de Diciembre de 1800 (sic).

Cargo de Diciembre de 1800

Título .....	En 6, D. <sup>n</sup> Matías Goyanes [Balboa], derechos de título de merino de Corullón, ciento ochenta reales ...	d180...00
	En 11, D. <sup>n</sup> Juan de Velasco, por foros de Cabrera, a qüenta de los plazos de 1800 –frutos de 99– un mil setezientos un reales y ocho maravedís .....	1d701...08
	En ydem, D. <sup>n</sup> Jacinto Bázquez, por mano de su hermano D. <sup>n</sup> Pedro, nuebezientos nueve reales y diez y siete maravedís, a cumplimiento de los foros de Borrenes y plazo Nabidad de 1799, por frutos de 1798 .....	d909...27
	En ydem D. <sup>n</sup> Jacinto, a qüenta de los foros de Cabrera y plazo de San Juan de Junio de 1800, por frutos de 99 .....	2d990...07
	En 14 de Diciembre de 1800 pagó Domingo Bello, a qüenta del préstamo de Trabadelo, plazos de 1799 –frutos del de 98– un mil y doscientos reales .....	1d200...00
	En 16, Borrenes, por Antonio de Pacios, el 2. <sup>o</sup> tercio [de] alcavalas bencido en Agosto de 1800; y se puso cuidado, que deven el 2. <sup>o</sup> de 99 y el 1. <sup>o</sup> de 1800 .....	f d231...06
	En 23, Mateo Prieto, a cuenta de los foros de Villar de Corrales, plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800, frutos de 1799 .....	d503...18
	En 23, pagó Vegas de Yeres ochenta y un reales y 25 maravedís a qüenta de lo que deve .....	d081...25
	En 26, pagó D. <sup>n</sup> Francisco Tramón, a qüenta de las alcavalas y encavezo (sic) de esta villa dos mil y quinientos reales .....	f 2d500...00
	En 29, pagó Borrenes por D. <sup>n</sup> José Rodríguez el último de 1800 con dinero que lo entregó Francisco Páez, revisor actual; y se puso cuidado, que deven el 2. <sup>o</sup> de 99 y el 2. <sup>o</sup> de 1800 .....	d231...06

A la buelta:

En 30, pagó Arborbuena por José López, las alcavalas de todo el año de 1800; se dio el recivo con protesta .....	d079...15 f
--	----------------

Continuaz.<sup>ón</sup> de mi cuenta con D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Data.

Sigue Mayo de 1800.

Testamentaria .....	En 26 saqué para llevar a Cacabelos sobre (?) el 2.º requisitorio de orden de mi señora la Marquesa, cien r. <sup>s</sup> y quatro mrs. en esta forma: al escribano [Manuel Antonio] Fuentes, 48 r. <sup>s</sup> por un exorto para los de estraña jurisdicción y varias notificaciones. Al Correxidor de Cacabelos por seguridad (?) de dho. exorto, 24 r. <sup>s</sup> . A dho. escribano Fuentes, por otro exorto para Madrid para embargar los efectos de V. <sup>a</sup> (sic) a D. <sup>n</sup> José Méndez, con 4 r. <sup>s</sup> de papel, a 4. A dho. Correxidor, por dhos. de este 2.º, 6 r. <sup>s</sup> y dos r. <sup>s</sup> de propina al escriviente; todo ciento y quatro r. <sup>s</sup> .....	t. <sup>a</sup> r d104
Testamentaria .....	Los días 26 y 27, con mozo y cavallería, yo a Cacavelos a estas diligencias .....	t. <sup>a</sup> r d048...
	A [D. Francisco] Tramón, por la propina del remate de rentas en 28 .....	r. <sup>tas</sup> d012...
	En 28, a mi señora D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia [Coronel], un mil cuarenta reales de la mesada de D. <sup>n</sup> Sebastián y la suya del mes presente Mayo .....	(tachado)
	En ydem tomé la mía .....	(tachado)
	En 30, día al Correxidor la propina del subasto de rentas .....	r. <sup>tas</sup> d030...
	A la viuda de Alba, mesada de Mayo .....	(tachado)
	Al errero Antonio Blanco, por tres cerraduras para las puertas del cuarto bajo de la vicaría: dos a 15 reales y una [a] 10 reales .....	C d040...
	Obra en el encañado de la semana que principió en 26 de Mayo y concluíó en 31 .....	C d369...06

Data de Junio. 1800.

Concepción. Situado .....	En 1.º, a la abadesa de la [Purísima] Concepción, a qüenta de un censo .....	Sit. <sup>do</sup> d300
	En ydem, a Santiago García, por libramiento de S. E. de 15 de Mayo .....	r d320
	En ydem, a D. <sup>n</sup> Francisco José Bernal, por libramiento de S. E. de 27 de Mayo, dos mil y quinientos reales .....	r 2d500
	En 2, a D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgoma, vezino de Cacabelos, por gastos suplidos en papel y más sobre la presión que se dio a los alcaldes nombrados por S. E. ....	r d024
	En 3 de Junio, al Correxidor, por los 3 meses de Abril, Mayo y Junio, su salario recib. <sup>o</sup> .....	(tachado)
¡Ojo! esto no es del Estado..... Son 1.500	En 4 de Junio, a D. <sup>n</sup> Teodoro Landajuela, un mil reales por qüenta de un particular con D. <sup>n</sup> Sebastián; y dio recivo .....	r 1d000
Concepción ....	Más: en 5 de Junio, una bigueta y dos canteados para la Concepción .....	C d038
Encañado .....	Al aparejador, a qüenta, en ydem, cien reales .....	C d100
Concepción ....	De la semana que principió en 2 y concluíó en 7 de	

	Junio .....	C	d202
Ydem .....	Más 5 carros de losa, a 55 reales .....	C	d275
	Más una biga, a uno de Cadafresnas .....	C	d036
	Más en 8, al perito sobre la zanja, que abonó D. <sup>n</sup> Manuel de Soto .....	m. <sup>s</sup>	d008
Libramiento ....	En 9, por libramiento de S. E. de 2 de Junio de 1800 a favor de María Carro, ochocientos reales .....	r	d800
Encañado .....	Para la semana que principió en 9 y concluyó en 14, año de 1. <sup>o</sup> (sic) .....	C	d190
Concepción .....	Más dos dozenas de tablas y <9> quartas más .....	C	d157
Testamentaria ...	En 11 de Junio viajé a Cacabelos, con cavallería, [a] averiguar de D. <sup>n</sup> José Méndez el capital y réditos de los efectos que tiene en Madrid, de orden de mi señora, la Marquesa viuda <sup>59</sup> .....	t. <sup>a</sup> r	d024
Anunciada .....	En 14, a las monjas de la Anunciada, a cuenta de su censo .....		d300
No son del Estado .....	En 16 de Junio, a D. <sup>n</sup> Teodoro Landajueta, un mil reales y quatrocientos, de orden de D. <sup>n</sup> Sebastián; dio recivo ....	r	1d400
Concepción .....	En 16, a uno de Parada, a uno de Parada (sic), dos docenas y media de canteados .....	C	d068
Remite de quesos .....	En 17, a Andrés Prieto, por condución a Madrid en Nobiembre de 99 [de] cinco arrobas y quartilla de quesos a S. E., a 20 reales/arroba .....	r	d105
Libramiento .....	En 17 de Junio, por libramiento de S. E. de 5 de él, a favor de Pedro Pérez Fernández, vezino de Vega de Espinareda, un mil y quinientos reales .....	r	1d500
Concepción .....	En 17, dozena y media de tabla, a 59 reales .....	C	d088
Ydem .....	Más una biga .....	C	d021
Ydem .....	Más dozena y media de tabla, a 50 reales .....	C	d075
[Encañado] .....	De la semana que principió en 16 de Junio y concluyó en 21 de él; año 1800 .....	C	d202...06
Testamentaria ...	Al escribano [Manuel Antonio] Fuentes, de Cacabelos, por diligencias en citaciones sobre el pleito de D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro que fueron de remate, según recivo ....	t. <sup>a</sup> r	d116
Limosna .....	En 25, limosna al presbítero de Cacabelos, D. <sup>n</sup> Fernando González, orden de 20 de Junio .....	r	d200
Concepción .....	Salario de D. <sup>a</sup> Manuela de Alba de Junio .....		
Se dató de 1.500 de más, que no debe .....	Semana que principió en 23 de Junio y concluyó en 28. Obra en la vicaría .....	C	d217...17
	En 30, a D. <sup>n</sup> Teodoro Landajueta, por libramiento de S. E. [de] Junio, un mil y quinientos reales .....		1d500...
	En 30, a [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal, por 42 días de jornales –desde 5 de Mayo asta 28 de Junio– a razón de 16 reales diarios; solo los días de trabajo 672, pero respeto que en Mayo ay datados 200 reales y en 3 de Junio 100 reales, le dí, a cumplimiento, trescientos setenta y dos; y en este estado de Junio se datarán quatrocientos setenta y dos reales .....		
Concepción .....	En ydem, por libramiento de S. E. de 20 de Junio a la	C	d372

<sup>59</sup> María Teresa Cayetana de Silva Álvarez de Toledo, XIII duquesa de Alba.

Libramiento .....	Madre sor María Josefa de Quevedo y Moya, un mil y quinientos reales reales .....	r 1d500
	En ydem, a Juan Antonio Crespo, por libramiento de S. E. de 22 de Junio, quatro mil quatrocientos ochenta y tres .....	r 4d483
Libramiento .....		
<Quedé aquí para la tarde>		

---

Data de Julio de 1800.

Testamentaria .....	En 2, viaje a Cacabelos para estar con Gerbolés a que se sacasen a subastta los vienes de Bembibre y San Román y a estar con Méndez a este fin .....	r d024
Concepción .....	En 5, tres palos grandes como biguetas, con el porte desde Cadafresnas .....	C d039
Ydem .....	Más dos cabrios .....	C d003
Ydem .....	En 7, a D. <sup>n</sup> Pacho (sic) [de] Villegas [Coronel], ciento sesenta reales por dos provisiones; recivo de Milla Cuéllar .....	r d160
¡Ojo! .....	En 9, a José Goyanes, perito, sobre repetición de instancia contra D. <sup>n</sup> Manuel de Soto para que cerrase la zanja que abrió en la tierra de S. E. ....	m d008
Libramiento .....	En 11, a Lorenzo Calbo, vezino de Cubillos, por libramiento de S. E. de 2 de Julio, un mil doscientos quarenta reales .....	1d240
Concepción .....	Semana que principió en 7 de Julio y concluió en 12 .....	C d132
Ydem .....	En ydem, a Fontanes, por el asiento, porte y arranque de dos piedras para el conbento de la Concepción y la cocina de la vicaría, cinqüenta reales .....	C d050
	En 13 al tejero, de teja .....	C d040
Arén .....	En 13 a D. <sup>n</sup> José Camino, para la paga de Capellanes y plazo bencido en 20 de Mayo de 1800, por segunda orden de S. E. de 9 de Julio <revocando la de 14 de Mayo>, cinco mil doscientos cinqüenta y un reales y veinte y quatro maravedís .....	r 5d251...24
Concepción .....	En 14, a dos <i>serrantines</i> para serrar madera para la Concepción; tres días, a 11 reales cada uno .....	C d066
Testimonio .....	En 19, a D. <sup>n</sup> Gregorio Balboa, testimonio de la muerte de D. <sup>n</sup> Marcos, ocho reales .....	+ d008
Magdalena .....	En 21, función de la Magdalena, según qüenta por menor .....	d206...17
	En 26, dos millares de clabos, 1 d <i>furcal</i> y 1 d chillón ....	C d100
¡Ojo!	Más en 28 de Julio le entregué <D. <sup>n</sup> Teodoro Landajuela> doscientos reales que con 1 d y otros 1.400 datados en Junio, componen tres mil reales; y sé que se afirman con un recivo particular suyo y un libramiento de S. E. de 15 de Junio de 1.500 reales .....	r d600
No es del Estado Landajuela .....	Cada cosa. Pagados los salarios (sic).	
Limosna .....	Por orden de 5 de Agosto perdonó S. E. los 170 reales de foros menudos de Cacabelos a Simón Estébez .....	170...

---

Data de Agosto de 1800.

Concepción .....	En 1.º, recivo a quenta de unos salarios, doscientos reales .....	C d200
Se omite; está [en] otro estado .....	En 2, viaje a Parada de Soto con el aparejador Vidal para la regulación del retablo, día y medio .....	(en blanco)
	En ydem, a quenta del tejero Manuel Sánchez, setenta reales .....	C d070
Concepción: Situosos .....	En 4, a la abadesa de la Concepción, a quenta de su situado y censos de 1800 la di setezientos reales .....	d700
Concepción .....	En 7, a los carreteros que condujeron la teja para la Concepción, por 12 carretos, a 7 reales .....	C d084
	En 13 de Julio recibió [D.º Antonio] Vidal 300 reales a quenta de sus salarios que no se pusieron en el estado de Julio .....	C d300
Concepción .....	Para la semana que principió en 4 de Agosto y concluió en 9 .....	C d403...22
[Concepción].....	Para la que principió en 11 y concluió en 16 .....	C d398
	Censo de la Anunciada, a cumplimiento del plazo de Octubre de 1800, 566 reales y 22 maravedís, que con 620 datados en varias partidas, componen los 1.186 reales y 22 maravedís .....	r d566...22
La Anunciada .....	En 17, al escribano [Manuel Antonio] Fuentes, de Cacabelos, por diligencias a los fiadores de D.ª Gertrudis Chicarro; consta de recivo, ciento once reales .....	r d111...
Testamentaría .....		
Quindós. ¡Ojo! a la cal, que hay apuntación de Parada .....	En 23, entregué a D.º José [Rodríguez] Quindós, para gastos del viñedo, trescientos ochenta y un reales y cinco maravedís .....	r d381...05
Saqué cien reales para la Concepción .....	En ydem, para la Concepción; semana que principió en 18 de Agosto y concluió en 23 del año de 1800, setecientos un reales con inclusión de 3 viajes de teja, 21 reales cada uno, separados de los 84 reales que ay aquí datados en 7 .....	C d701
	En 23, gratificación a los carreteros que trajeron las 22 fanegas de centeno de Congosto .....	m d004
[Concepción].....	En 25, al tejero, quinientos reales .....	C d500
	Compradas en Viariz, Dragonte y Rimor doscientas fanegas de cal; a 9 reales con el porte: un mil y ochocientos reales .....	C 1d800

---

Data de Setiembre de 1800.

	Un pliego de papel de a 10 quartos que da D.º Manuel [Rodríguez] Carballo, del testimonio de juez de la Baña .....	m d001...06
	En 3, a Juan González y a Pedro González por 33 fanegas; es el grano de foros de Corullón, a real y medio/ fanega, traído de Viariz y Hornija, con gratificación .....	d051
	En 5, pagué a Manuel Campelo y Cayetano Barredo por las 17 fanegas [y] 3 quartales y medio [de] centeno	

	de porte del lugar de Dragonte .....	d027
Por qüenta con		
D. <sup>n</sup> Sebastián .....	En 5, al guardián de San Francisco, prestados dos mil ....	2d000
	En 6, para la semana que principió en 1.º de Setiembre y concluíó en 6, un mil treinta y ocho reales, treinta y dos maravedís .....	C 1d038...32
Concepción .....	En 8, al administrador de la viña del cercado, seiscientos reales .....	r d600
Concepción .....	En 9, a los tejeros, a cumplimiento de su teja y <i>tellones</i> (sic), un mil trescientos un reales .....	C 1d301
	Al maestro Vidal, a cumplimiento de sus jornales desde [el] 30 de Junio de 1800 asta 13 de Setiembre de ydem .....	C d204
Libramiento .....	Al presbítero D. <sup>n</sup> José Luis Prieto Ordóñez, vezino de Cacabelos, por libranza de 2 de este, dos mil reales ....	r 2d000
	En 11, al maestro cerrajero Manuel Balboa por quatro aldabas y más obra; las aldabas por haverse sentido ladrones; todo ello nobenta y cinco reales; consta de recivo .....	r d095
Concepción .....	En ydem, a la abadesa de la Concepción, a qüenta de su censo, trescientos reales .....	d300
¡Ojo! .....	Di a Blas, el criado, seis reales por el porte de 15 quartales de centeno de Villagroy, que él pagó .....	m d006
	A [José] Vázquez, por 7 días que empleó en cobranzas de foros de Corullón .....	r d049
[Concepción] .....	Al aparejador Vidal, a qüenta de sus salarios, quinientos reales .....	C d500
	Para la semana que principió en 8 de Setiembre y concluíó en 13 de él, día en que se concluíó la obra por falta de cal con una ventana para dar luz a la escalera que sube al coro alto; y dos ojas de bisagras que son 6 reales, 240 .....	C .... d242
Concepción .....	Más de polvos, dos reales .....	C d002
	A Hermenegildo Núñez, por conducir el grano de Corullón, diez reales .....	d010
	Viaje a Parada de Soto, con el aparejador Vidal, para ynformarse del retablo .....	d096
	En 21, al tejero Manuel Sánchez, por 950 baldosas, a 16 maravedís para el conbento de la Concepción y baldosar el claustro alto, quatrocientos quarenta y siete reales y dos maravedís; consta de recivo .....	C d447...02
Concepción .....	A José Bázquez, por cobranzas de los foros de Corullón, con un carreto y dos días de un alguacil .....	dd049
Limosna .....	En 21, a la abadesa de la Anunciada por orden de S. E. de 17 de Setiembre, quatrocientos reales .....	r d400
Concepción .....	En ydem, a la de la Concepción, a qüenta de su situado y censos de 1800, setezientos reales .....	d700
	En 23, a Morán: dos carretos de baldosa, a 7 reales .....	C d014
	Más: otro en .....	C d007
	En 24, a D. <sup>n</sup> Andrés de Soto, cura de la parroquia de Santiago de esta villa, por dos libranzas –una de 2d	



Libramiento .....	reales y otra de 700 reales– ambas del 7 de Setiembre: dos mil y setezientos reales .....	r 2d700
	En 27, a Vázquez, otro jornal por cobranza de foros de Corullón .....	r d007
	En 28, al Correxidor, por Julio, Agosto y Setiembre de 1800 .....	(tachado)
¡Ojo! Abono Estado .....	A Blas, el criado, en ydem, por ocho pieles para cubrir las banastas de la fruta, 32 reales .....	d032
Libramiento .....	En 28, a Catalina de Vega, vezina de Fresnedo, por libramiento de S. E. ....	r d500
	En ydem, abono de seis mil y cincüenta reales por las yerbas de Truchillas, Faeda y el Yugo que está puesto en el Cargo .....	r 6d050
	Pagada la mesada de Setiembre de la Señora, suya y de su hijo, recivo .....	(tachado)
	En 29, viaje a Cacabelos, sobre informarme de (¿?) sobre el arrimo del Correxidor .....	d012
Quindós .....	En 30 de Setiembre día a Blas, el criado de palacio, un mil reales para gastos de vendimia del Estado; y este los entregó a [D. <sup>n</sup> José] Rodríguez [Quindós] .....	r 1d000
Libramiento .....	En ydem, a D. <sup>n</sup> Manuel Rodríguez, por libramiento de S. E., tres mil ochocientos quarenta reales .....	r 3d840

---

Data de Octubre de 1800.

	En 3, a Antonio Villaverde, por limosna, cien reales .....	r d100
	En 3, a D. <sup>n</sup> José Blanco, por dos cargas de fruta –una de bergamota y otra repinaldo– que le remití por Montes .....	d270
Concepción .....	En 6, al errero Antonio Blanco, por obra de cerrajería para dho. conbento; consta de recivo .....	C d028
Libramiento .....	En 13, di a Manuela López, vezina de Ocerro, por libramiento de S. E., trescientos reales .....	r d300
Concepción .....	En 14, a la abadesa de la Concepción, a quenta de su censo, quinientos reales .....	d500
Subsidio .....	En 18, al cura de Corrales –como arcipreste del Valcarce– 328 reales y 24 maravedís por el plazo bencido en el presente Octubre y el de <los 36 millones> .....	r d328...24
Concepción .....	Para la semana que principió en 13 de Octubre y concluió en 18 .....	C d090
	A Blas, el criado, por llebar a Corrales –al cura de allí– el plazo del arciprestazgo .....	6 m. <sup>s</sup> d004
[Concepción] ...	Al aparejador Vidal, en quenta de sus jornales, en 22 .....	C d100
Procurador de Astorga .....	En 23, entregué a D. <sup>n</sup> Pedro de Torres, comerciante de Villafranca, dos mil reales en oro, para entregar en Astorga, al procurador D. <sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández .....	r 2d000
Arciprestazgo [del	En 23, al cura de Villarrubín, D. <sup>n</sup> Manuel Goyanes, ciento sesenta y un reales y doze maravedís como arcipreste del Courel, a saver: 68 reales por subsidio antiguo y nuevo; y 93 reales y 12 maravedís por los	

Courel] .....	36 millones cargados al Estado Eclesiástico .....	r d161
Cura de Cacabelos .....	Al cura de Cacabelos, en 23, a cuenta de su situado de 1800, ciento sesenta y dos reales y diez y seis maravedís .....	d162...16
	Toribio García, mozo de la repostería de S. E., por los 153 días –desde Junio asta Octubre de 1800, ambos inclusive– a razón de 3 reales diarios .....	(tachado)
¡Ojo!	<Toribio García, pagado asta Octubre 1800> En 23 de Octubre saqué seiscientos reales del Arca, para gastos con D. <sup>n</sup> Garcerán de Villalba <600 reales datados adelante, al último renglón de este mes>.	
Duplicada .....	En 24, al cura de Villar, por e subsidio antiguo, plazo Octubre de 1800 y subsidio antiguo .....	d117...14
	En 25, media resma de papel bueno y otra ordinario .....	d053
Concepción .....	Para la semana que principia en 20 de Octubre y concluye en 25 .....	C d342
Concepción; situado .....	En 27 de Octubre, a la abadesa de la Concepción, otros quinientos reales .....	d500
	A D. <sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós], escribano de Rentas, por la prorrata de los 133 días –desde el 21 de Agosto <que tomó posesión> asta 31 de Diciembre de 1800, ambos inclusive– 182 reales y 6 maravedís, a razón de 500 reales anuales .....	r d182...06
Casas Dezmeras .....	En 29, aboné a D. <sup>n</sup> José González y a Jacinto Fariñas por las Casas Dezmeras de Gestoso y Lusío dos mil doscientos ochenta y nueve reales y catorce maravedís que constan por menor; boy hecho cargo .....	r d289...14
¡Ojo! ai que bajar décima ....	Más saqué en 31 otros quatrocientos reales para gastos del huésped al situado de la viuda de Faba .....	(tachado)
Concepción .....	Semana que principió en 26 [de] Octubre y concluyó en 1.º de Nobiembre .....	C 349
	Gastos con D. <sup>n</sup> Garcerán de Villalba y su esposa, la condesa de (?), orden del escribano .....	856

Data de Nobiembre.

	En 1.º, viaje con el aparejador Vidal a Cacabelos, a reconocer, de orden de S. E., la yglesia para ver qué obras ay que hazer .....	r 048
	En ydem, a Andrés Prieto, por el porte de 30 arrobas de fruta a Madrid, a 25 reales la arroba .....	r 750
Abono .....	En 2 de Nobiembre, por abono de D. <sup>n</sup> Alonso de Contreras, arrendador de las yerbas de Campo Romo y la Osna y un año bencido en Junio próximo, de que boy hecho cargo, tres mil y trescientos reales .....	r 3d300
Concepción ....	En 8 se pagaron las cien fanegas de cal compradas para la continuazi3n de la obra de la Concepción que se volvió a principiar en 12 de Setiembre; la que se ha imbertido en la obra <a saber blanqueo> del convento, a 9 reales cada fanega .....	C d900
Concepción;	En 12, a la abadesa de la Concepción, a cuenta de su	

situado .....	censo, un mil reales .....	1d000
Concepción .....	Semana que principió en 3 y concluíó en 8 .....	C d535
Concepción .....	La que principió en 10 y concluíó en 15 .....	C d591
	En 18, al Correxidor de Cacabelos, a qüenta de lo actuado en la egecuzión de D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, arrendadora (sic) de los diezmos de Cacabelos .....	r d300
Testamentaría .....	En 21, pedimento para la cobranza de las alcavalas del Puente [de Domingo Flórez], su papel .....	m d002...12
Concepción .....	La semana que principió en 17 y concluíó en 22 .....	C d572
	En 23, a D. <sup>n</sup> Benito Trucho, por cuenta de bidrios, cristales, plomo y hechuras, según recivo .....	C d332
	En 25, por libramiento de S. E. de 15 del presente a Pedro Pérez [Fernández], vezino de Vega de Espinareda, un mil seiscientos y quarenta reales .....	r 1d640
Libramiento .....	En 27, por libranza a favor de D. <sup>a</sup> Josefa Osorio de 22 de Nobiembre, un mil ochocientos nobenta y siete reales .....	r 1d897
Libramiento .....	En 27, a D. <sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós], escribano de Rentas, por testimonio de la muerte de D. <sup>n</sup> Tomás y el de <posesión de> D. <sup>n</sup> José Fernández [Capón], gobernador de Borrenes .....	r d015
	En 25, a la monja de la Concepción, sor Josefa M. <sup>a</sup> del Carmen, quatrocientos sesenta y nuebe reales y medio por [h]ylo de varias clases encargado por D. <sup>n</sup> Lorenzo [Tadeo] Villanueva para mi señora, la Marquesa, en esta forma: 16 onzas del superior –a 10 reales/onza–; 26 onzas del más delgado –a 4 reales y $\frac{3}{4}$ /onza– 123 reales y 17 maravedís; y los 186 restantes, por 62 onzas del más grueso –a 3 reales/onza–; todo .....	d469...17
¡Ojo!, la madre .....	Asimismo, pagué en 28 a la Maruja de ‘las Ferraras’, treinta y nuebe reales por 4 libras y media de azúcar blanco –a 6 reales– y libra y media de bizcochos –a 8 reales– cuya partida se pondrá en otros gastos, a más de de los 856 reales datados en el Estado anterior y dado parte a S. E. ....	d039
¡Ojo! .....	Abonados a D. <sup>n</sup> Antonio Osorio por las Casas Dezmeras del préstamo de Trabadelo en 30 de Nobiembre y plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800 –por frutos de 99– un mil trescientos nobenta y un reales y veinte y quatro maravedís .....	r d391...24
Casas Dezmeras ¡Ojo! .....	Dado a D. <sup>n</sup> Pedro [Gómez Pérez], a qüenta del blanqueo, cien reales, ajustado en 414 reales .....	C d100
[Concepción] .... Concepción .....	Para la semana que principió en 24 y concluíó en 29 .....	C d445

<En cuenta de las partidas que no incluyó D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre] en su cargo y dos duplicadas en la data, me entregó -después del alcance firmado- otros 379 reales que [h]alló en barios papelitos del cajón y se anotan para la liquidación>

---

Data de Diciembre de 1800.

Limosna .....	En 2, a la hermana de D. <sup>n</sup> Agustín Canedo [Núñez] por un pique (sic) de limosna .....	r d016
Concepción; situado .....	En 6, a D. <sup>n</sup> Erasmo [López Santín], por situado y censos de la Concepción de 1800, un mil reales .....	1d000
Función .....	En 9, a las monjas de la Anunciada, función de la Concepción de 1800 .....	r d240
Quesos .....	En 10, a José Vázquez, para quesos, quatrocientos <56> reales .....	456...26
Limosna .....	En 10, a la madre [sor Isabel de] San Diego, orden de S. E., ochenta reales .....	r d080
¡Ojo! .....	En 16, a D. <sup>n</sup> Sebastián [de Villegas] <una tarde> para sus cuentas .....	d200
	Más diez fanegas de cal para blanqueos de claustros y sacristía de la Concepción, a 9 reales .....	C d090
Concepción .....	En 18, a la abadesa de la Concepción, a cumplimiento de su situado y censos de este año de 1800 .....	d358...23
	En ydem a [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal, a qüenta de sus salarios, cien reales que yo le llebé a su casa, estando él malo, por la tarde .....	C d100
	En 19, a D. <sup>n</sup> Sebastián, catorce mil reales, a saver: 12 d reales en duros; y dos mil reales en 6 onzas de oro; y otro de a 80 reales .....	r 14d000
	Más: se añaden a esta partida otros dos mil reales que Llebo en duros Montes .....	r 2d000
	En 20, a la monja de San José, por una libra de ylo superior, a 13 reales/onza, ochenta y ocho reales; no quiso a los 11 y no lo dio menos de 13 reales/onza .....	d104
Libramiento .....	En 21, a D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgora, para Francisco Quiroga, vezino de Cacabelos, por libramiento de S. E. de 17 de Diciembre de 1800 .....	r d060
	A D. <sup>n</sup> Pedro Pérez, <a cumplimiento> del ajuste del blanqueo, trescientos catorce reales .....	d314
	Pagados los salarios de este mes .....	(tachado)
¡Ojo! .....	En 30, el situado a Caveza de Alba de 1800 .....	r d735...10

(Cruz)

Ymporte de las mesadas que yo, D.<sup>n</sup> Antonio Fernández, he pagado en ausencia de D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas desde su ausencia, que fue en 11 de Diciembre de 1799, y se tendrán presente para mi cuenta que devo dar:

Diciembre de 1799.

Correxidor .....	d183...11
Administrador .....	d916...23
Oficial mayor .....	d434
Sra. D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia [Coronel], por 31 días, a 4 reales ..	d124
Viuda de Alba, por ydem, a 2 reales .....	d062
Mozo de la repostería, por ydem, a 3 reales .....	+ d093
Ymporta .....	<u>1d813</u>

Enero de 1800.

Ydem .....	<u>d813</u>
------------	-------------

Febrero de 1800.

Correidor .....	d183...11
Administrador .....	d916...23
Oficial mayor, por 28 días, a 14 reales .....	d392
Sra. D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia, por 28 días, a 4 reales .....	d112
Viuda de Alba, por ydem, a 2 reales .....	d056
Mozo de la repostería, por ydem, a 3 reales .....	+ d084
Ymporta .....	<u>1d744</u>

Marzo.

Por 31 días, a los referidos .....	<u>1d813</u>
------------------------------------	--------------

Abril. 30 días.

Correidor .....	d183...11
Administrador .....	d916...23
Oficial mayor, por 30 días, a 14 reales .....	d420
Sra. D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia, por ydem, a 4 reales .....	d120
Viuda de Alba, ydem, a 2 reales .....	d060
Mozo de la repostería, ydem, a 3 reales .....	+ d090
Ymporta .....	<u>1d790</u>

Mayo.

Por 31 días, a los espresados .....	<u>1d813</u>
-------------------------------------	--------------

Junio.

Por 31 días, a los espresados .....	<u>1d813</u>
-------------------------------------	--------------

Julio.

Por 31 días, a los espresados .....	<u>1d813</u>
-------------------------------------	--------------

[...]

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Cuenta que yo, D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre, doy á D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas del tiempo que ha estado a mi cargo la adm.<sup>ón</sup> de estas Rentas, que fue desde 11 de Drê. de 1799:

Cargo de Drê. de 1799.

Primeramente, en 10 de Diciembre, Ventura Ulloa, a qüenta de los foros del Valcarce –plazos Abril y Setiembre de 99–, por frutos del anterior, un mil treinta y tres r. <sup>s</sup> , doze mrs. ....	1d033...12
En ydem, en oro y plata, ruî. catorce mil y quin. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	14d500
En un vale r. <sup>l</sup> , quatro mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	4d500
<Alcavalas>	
En 3 de Drê. de 99, Rimor, por Alonso de Prada, todo el año de 99 .....	d224...10
En 14, D. <sup>n</sup> Juan de Velasco, a qüenta de los foros de Cabrera, plazos de 99, un mil ochenta r. <sup>s</sup> .....	1d080
En 16, Truchas, p. <sup>f</sup> Baltasar Lobo, 2. <sup>o</sup> tercio de 99 .....	d129...11
En 17, Francisco Fernández y Jacinto Fernández, 136 r. <sup>s</sup> y 2 mrs., por derecho de tocino y gallinas de Villavieja, a saver: 99 r. <sup>s</sup> por 11 vecinos; y los 37 r. <sup>s</sup> y dos mrs. por 30 gallinas –a 42 mrs. cada una– seg. <sup>n</sup> certificaz. <sup>ón</sup> del cura.	6/
Y es paga del año de 1798 .....	d136...02
En 22, Miguel [Gómez y Suárez] de Ambas Casas, a	

qüenta del préstamo de la Vega, plazos de 99, tres mil y sesenta r. <sup>s</sup> .....	3d060
En 24, Esteban Gómez, a qüenta del préstamo de Trabadelo y plazo Abril de 99, un mil r. <sup>s</sup> .....	1d000
En ydem, Francisco Fernández, a qüenta del de Moldes y p. <sup>zos</sup> de 99 .....	d481...08
En 30, D. <sup>n</sup> Pedro Bello, a q. <sup>ta</sup> de los foros de Balboa, p. <sup>zos</sup> de Abril y Setbrê. [de] 99, frutos de 98 .....	1d615
<Alcabalas>	
En yd., Toral [de los Vados] y Villamayor, p. <sup>f</sup> Benito García, últ. <sup>o</sup> tercio de alcavalas de 99 .....	d044...28
<u>Cargo de Enero de 1800.</u>	
<Alcabalas>	
En 3, Arborbuena, por Marcos de Alba, todo el año de 1799 .....	d079...15
En 8, la Abaña (sic), 2. <sup>o</sup> de 99, por Fernando Martínez .....	d366...22
<Alcabalas>	
En ydem, la Chana, por Andrés de Voces y alcav. <sup>s</sup> de todo el año de 99 .....	d054...24
<Alcabalas>	
En ydem, Borrenes, por Pedro Rodríguez, último tercio de 98 .....	d231...06
<Alcabalas>	
En 10, Pombriego, por Pedro Méndez, último de alcav. <sup>s</sup> de 99 .....	d105...03
En ydem, Encinedo, último de alcavalas de 99, por Manuel Cañal .....	d122...27
En ydem y por ydem, Robledo de Losadilla, ydem .....	d087...16
En ydem y por ydem, Castrofinojo, ydem .....	+ d057...09 29d130...19
En ydem, D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, a qüenta de los foros de Borrenes y p. <sup>zos</sup> de 99, frutos del anterior, quatro mil r. <sup>s</sup> .....	4d000
El mismo y dho. día, a cumplim. <sup>to</sup> del préstamo de V. <sup>a</sup> vieja y dhos. p. <sup>zos</sup> de 99, un mil quarenta y nueve r. <sup>s</sup> y nueve mrs. ....	1d049...09
<Alcabalas>	
En 13, Villa de Canes, p. <sup>f</sup> Diego del Valle, alcav. <sup>s</sup> del año de 98 .....	d160...28
En 18, D. <sup>n</sup> Froylán Ríoboo, alcav. <sup>s</sup> de V. <sup>a</sup> franca del año de 99, ocho mil r. <sup>s</sup> .....	8d000
En 19, D. <sup>n</sup> Manuel Suárez, por el préstamo de la Vega [de Valcarce], a q. <sup>ta</sup> de los p. <sup>zos</sup> Abril y Setbrê. de 99, un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	1d500
<Alcabalas>	
En 21, por José Lobo, Villafeile, y el primer tercio de 98 ....	d017...26
En ydem, Argenteiros (sic), y derecho de tocino de 99, por Gregorio Montaña .....	d039
<¡Ojo! Dinero y monjas>	
En 21 pagó Francisco Montes, por foro de la err. <sup>a</sup> de Ponte Petre y año de 99, un mil y cien r. <sup>s</sup> ; los 638 r. <sup>s</sup> en dinero y	6/

462 en un recivo de una monja de San Miguel de las Dueñas procedente de ylo .....	1d600
<Alcabalas>	
En 22, Orellán, p. <sup>r</sup> Francisco Cobo, alcabalas de 99 .....	d1222...12
<Alcabalas>	
En ydem, p. <sup>r</sup> José Carrete, Voces, alcav. <sup>s</sup> de todo el año de 99 .....	d006...14
En 26, Casayo, tres tercios de alcav. <sup>s</sup> , a saber: 2 de 98 y el 1. <sup>o</sup> de 99 .....	d921...18
En ydem, Francisco Fernández, arrendador del préstamo de Moldes, a q. <sup>ta</sup> de los plazos de Abril y Setiembre de 99 .....	d220

Cargo de Febrero de 1800.

<Alcabalas>	
En 4, Villa de Palos, por Tomás Álvarez, los 3 tercios de 99 .....	d117...12
En ydem, Francisco Fernández, a qüenta del préstamo de Moldes –p. <sup>zos</sup> Abril y Setiembre de 99– frutos del anterior ...	d201
<Alcabalas>	
En 8, Juan López, primer tercio de alcavalas del Puente del año de 99 .....	d666...12
En 11, Llamas, por Adrián de Oviedo, últ. <sup>o</sup> tercio de 99 .....	d112...10
En ydem y p. <sup>r</sup> ydem, Santo Alexandre, todo el año de 99 .....	d083...07
En ydem, la villa de Cacabelos, por D. <sup>n</sup> Manuel Casas, último tercio de 99 .....	d152...01
En 14, Pozos, p. <sup>r</sup> Cosme Martínez, último tercio de 99 .....	d087...19
En ydem y por ydem, Manzaneda, 2. <sup>o</sup> de 99 .....	+ d128...20 49d116...13

<Alcabalas>	
En 15, pagó Juan López –a q. <sup>ta</sup> de las alcav. <sup>s</sup> del Puente de 97–, 214 r. <sup>s</sup> , que con 500 que ay asentados en el Libro de dho. 97 –dados en 21 de Mayo de 99–, hazen 714 r. <sup>s</sup> , previniéndose que según el nuevo encavezo, deven 1.285 r. <sup>s</sup> ; y así di el recivo .....	d214
<Alcabalas>	
En ydem, el mismo Juan López, a qüenta del 2. <sup>o</sup> tercio de 99 .....	d401...08
<¡Ojo! [La] Vega: <i>feirones</i> >	
En 17, D. <sup>n</sup> Pedro Alvarez de Lamas, los derechos de las ferias de la Vega –de los días 6 y 22 de cada mes– año de 99 .....	d305...18
En 19, Valdabido, por Pasqual Miguélez, último tercio de 99 .....	d107...12
En ydem y por ydem, Baíllo, ydem .....	d163...24
En ydem y por ydem, Villar del Monte, ydem .....	d097...07
En ydem y por ydem, Cuesta, ydem .....	d062...24
En ydem y por ydem, Cunas, ydem .....	d110...08
En 20, Sotillo, <por Diego Argüelles> los dos tercios de Ag. <sup>to</sup> y Drê. de 99, a 84 r. <sup>s</sup> y 3 mrs. ....	d168...06
En ydem, Yebra, los dos tercios de ydem, por dho.	9/

Argüelles, 111 r. <sup>s</sup> y 6 mrs.; a 55 r. <sup>s</sup> y 20 mrs. cada tercio ....	d111...06
En 21, por Alonso González, Truchillas, 2.º y último de 99; a 106 r. <sup>s</sup> y 1 mrí. cada tercio .....	d212...02
En ydem y por ydem, Nogar, últ.º tercio de 99 .....	d113...24
En ydem y por ydem, Marrubio, ydem .....	d102...25
En ydem y por ydem, Castrillo, ydem .....	d126...14
En ydem y por ydem, Noceda, ydem .....	d046...24
En 21, drô. de tocino de 99, del Castro y Laballós, p. <sup>r</sup> Francisco Rubio .....	d077
<Alcabalas>	
En ydem y por ydem, Castro y Laballós, la alcav. <sup>a</sup> del año de 99 .....	d009...19
En 24, Castroquilame, por Juan López, todo el año de alcav. <sup>s</sup> de 98 .....	d108...24
En 28, Odollo, por Manuel de la Puente, el 2.º de 99 .....	d223...12
En ydem, Silván, por Tomás Moro, últ.º de 99 .....	d308...24
En ydem y por ydem, Lomba, últ.º de 99 .....	d126...11
<u>Cargo de Marzo 1800.</u>	
En 2, Francisco Fernández, por foros del Valcarce, a qüenta de los plazos Abril y Setiembre de 99, por frutos de 98 .....	d861
En 5 y por Francisco Ballestero, Corporales y último tercio de 99 .....	d313
<Título>	
En 5, 120 r. <sup>s</sup> de drôs. de título de juez de Sigüeya de D. <sup>n</sup> José González Rodil, cuyo título llebó Francisco Carbajo q. <sup>n</sup> me los entregó .....	<u>+ d120...12</u> 53d607...06
En 7, D. <sup>n</sup> Juan de Velasco, p. <sup>r</sup> foros de Cabrera y p. <sup>zos</sup> de 99, frutos del anterior, un mil r. <sup>s</sup> .....	1d000
<Testamentaría: López>	
En ydem, D. <sup>n</sup> José López, a q. <sup>ta</sup> del papel de 5 d r. <sup>s</sup> que obra en el Libro de Rentas de 1794, por la hazienda que tomó de D. <sup>n</sup> Juan Gómez, quinientos r. <sup>s</sup> .....	d500
En ydem, Santa Eulalia, por Luisa Carrera, últ.º tercio de 99 .....	d107...26
En ydem y por ydem, Villarino, ydem .....	d072...04
En ydem y por ydem, Losadilla, ydem .....	d077...25
En 25, Trabazos, por José Carrera, últ.º tercio de 99 .....	d137...07
<Alcabalas> <¡Ojo!>	
En 29, Corullón, por Manuel Romero, últ.º tercio de alcav. <sup>s</sup> de 99 .....	d244
En ydem y por Baltasar González, la Abaña, últ.º de 99 .....	d3666...22
En 31, Sigüeya, los 2 tercios de 99: el 1.º por Ermenegildo López y el otro por Prudencio Lanomba; a 229 r. <sup>s</sup> , 31 mrs. cada uno .....	d459...28
<u>Cargo de Abril de 1800.</u>	
En 1.º, D. <sup>n</sup> Juan de Velasco, a q. <sup>ta</sup> de los foros de Cabrera,	



p. <sup>zos</sup> [de] Abril y Setbrê. 99, por frutos del anterior .....	d500
<Alcabalas>	
En 2, Ransinde y la Braña, por Silvestre Piedrafita, todo el año de 99 de alcav. <sup>s</sup> .....	d014...21
<Alcabalas>	
En 7, Juan López, por alcav. <sup>s</sup> del Puente de Domingo Flórez –y a cumplim. <sup>to</sup> del 2.º tercio de 99– 265 r. <sup>s</sup> y 4 mrs., pues, habiendo dado en 15 de Febrero de este año 401 r. <sup>s</sup> y 9 mrs., componen 666 r. <sup>s</sup> y 12 mrs. del 2.º tercio de 99, que es el que paga .....	d265...04
<Alcabalas>	
En ydem, dho. López, por el últ.º tercio de alcav. <sup>s</sup> del Puente, año 99 .....	d666...12
<Alcabalas>	
En 12, Robledo de Sobrecastro, p. <sup>r</sup> Manuel Argüelles, todo el año de 99 de alcavalas .....	d031...14
En 8, D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, a q. <sup>ta</sup> de los foros de Borrenes, p. <sup>zos</sup> de 99 y frutos del anterior, un mil r. <sup>s</sup> .....	1d000
En 15, Francisco Fernández, por mano de Mateo Prieto, a qüenta del préstamo de Moldes, plazos Abril y Setiembre de 99, frutos del anterior .....	d280
<Alcabalas>	
En 18, el lugar de Samprón, todo el año de alcavalas de 98 con dinero de 99 .....	d040...31
En 19, Francisco Méndez, por foros de Aguiar, y a qüenta de los plazos Abril y Setbrê. de 1799, por frutos del de 98, dos mil noventa y quatro r. <sup>s</sup> y catorce mrs. ....	+ 2d084...14 61d471...10
 [...] ( <i>falta el pliego 3.º</i> )	 [...]
4.º del Cargo de mi cuenta con con D. <sup>n</sup> Sebastián Villegas	
D. <sup>n</sup> Sebastián, el día de San Ant.º de 99, en el cuarto .....	d282
<¡Ojo! Dezmera>	
En 29 pagaron D. <sup>n</sup> José González y D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas por arr. <sup>do</sup> del préstamo de Gestoso y Lusío, plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800 –p. <sup>r</sup> frutos del de 99– #quatro mil diez r. <sup>s</sup> y treinta y un mrs. en esta forma: los 2.721 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. en din.º, a saver: 1.181 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. que dio Fariñas y 1.540 D. <sup>n</sup> José González; y 1.289 r. <sup>s</sup> y 14 mrs. por abono de las Casas Dezmeras de Gestoso y Lusío; esta 662 r. <sup>s</sup> y Gestoso, 627 r. <sup>s</sup> y 14 mrs.; todo .....	4d010...31
En 31, D. <sup>n</sup> Antonio Osorio, a q. <sup>ta</sup> del préstamo de Trabadelo y plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800, frutos de 99 .....	d892...18
<u>Cargo de Nobiembre de 1800.</u>	
En 2, Valdabido, p. <sup>r</sup> Pasqual Miguel, 1.º tercio de Abril de 1800 .....	d107...14
En ydem y por ydem, Cunas, 2.º de 1800 .....	d110...08

En ydem y por ydem, Truchillas, los dos tercios de Abril y Ag. <sup>to</sup> de 1800 .....	d212...02
En ydem y por ydem, la Cuesta, 2.º de 1800 .....	d062...24
<Abono>	
En 2, por abono de las yerbas de Campo Romo y la Osna y un año bencido en Junio próx. <sup>mo</sup> pasado, que puso D. <sup>n</sup> Alonso de Contreras en la Tesorería de S. E., tres mil y tresz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> que dataré .....	3d300
<Título>	
En 3, drôs. de título de procurador de Causas a favor de D. <sup>n</sup> Juan Ygnacio de Nabia, sesenta r. <sup>s</sup> .....	d060
<Título>	
En 4, pagó Juan de Otero por derechos de título de Campelo .....	d030
En 5, la feligresía de San Julián, por Francisco de la Fuente, drô. de tocino de 99 .....	d300
<Alcabalas>	
En 6, por Luis López, los dos tercios de alcabalas del coto de Balboa de Ag. <sup>to</sup> y Drê. de 97 .....	d055
<Alcabalas>	
En ydem y p. <sup>r</sup> ydem, los dos tercios de 98 de dho. Balboa .....	d055
En 6, Odollo, p. <sup>r</sup> Bruno Álvarez, el 1.º de 1800, con dinerdo del 2.º .....	d223...12
En 7, por Alonso González, Saceda, 2.º de 1800 .....	+ d099
	<u>164d830...06</u>
En ydem y por ydem, Nogar, ydem .....	d113...24
En ydem y por ydem, Marrubio, ydem .....	d102...25
En ydem y por ydem, Noceda, ydem .....	d046...24
En ydem y por ydem, Baíllo, ydem .....	d163...29
<Alcabalas>	
En ydem, Rimor, por Ysidro Arias, todo el año de alcabalas de 1800 .....	d224...30
En ydem, Yebra, por Benito Sobredo, los dos tercios de 1800 .....	d111...06
<Alcabalas>	
En ydem y por ydem, Benuza, 2.º de 99, por con dinero del 2.º de 1800; y se puso en el recivo cuidado que han de presentar recivos del 2.º y último de 99 y 1.º de 1800 .....	d105...05
<Alcabalas>	
En 8, Santalla, por Francisco Fernández, 2.º de 1800 .....	d135...16
<Alcabalas>	
En ydem, Borrenes, por José Álvarez Militar (sic) el 1.º de 1799 .....	d231...06
En ydem, Manuel Aguirre, por el préstamo de V. <sup>a</sup> vieja, a q. <sup>ta</sup> de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 1800 –por frutos del anterior– un mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	1d300
En 9, Francisco Fernández, a qüenta del préstamo de Moldes –plazos de 99– frutos del anterir .....	d120
En 11, Francisco Méndez, p. <sup>r</sup> foros de Aguiar, a q. <sup>ta</sup> de los	

plazos de San Juan de Junio y Nabadad de 1800 –frutos del anterior– tres mil ciento un r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	3d101...08
En 11 de Nobrê., D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga, por foros del Valcarce, plazos San Juan de Junio y Nabadad de 1800 –por frutos del de 99– dos mil r. <sup>s</sup> .....	2d000
<Madre>	
En 12, me entregó la Señora (sic) tres mil ochozientos trece r. <sup>s</sup> en esta forma: 3.732, por 77 fanegas, 3 quartales de centeno, a 48 r. <sup>s</sup> ; y los 81 restantes por 2 fanegas y un quartal de cebada, a 36 r. <sup>s</sup> ; todo .....	3d813
<Alcabalas>	
En 13, El Puente, 1.º de alcav. <sup>s</sup> de 1800, p. <sup>r</sup> Juan López .....	d666...12
En 16, Encinedo, por Agustín Rodríguez, 2.º de 1800 .....	d122...27
En ydem y por ydem, Trabazos, ydem .....	+ d137...07 177d325...21
En 16, Losadilla, p. <sup>r</sup> D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez, 2.º de 1800 .....	d077...25
<Alcabalas>	
En 18, Borrenes, el último tercio de Diciembre de 99 p. <sup>r</sup> Ant. <sup>o</sup> Rodríguez, pero se pide el recivo del 2.º tercio .....	d231...06
En 19, San Fiz do Seo, derecho de tocino de 99 p. <sup>r</sup> Juan Vizcaíno .....	d099
En 19, Corporales, p. <sup>r</sup> Domingo Arias, los 2 tercios de Abril y Agosto de 1800, a 313 .....	d626
En 20, Llamas, por Antonio Gómez, 2.º de 1800 .....	d112...10
En 21, drô. de tocino de Ransinde y la Braña, por Silvestre Piedrafitá, q. <sup>e</sup> entregó José Carrete, y es paga de 1799 .....	d095
En 21, Santa Eulalia, p. <sup>r</sup> Manuel Rodríguez Carballo, los los dos [primeros] tercios de 1800 .....	d215...18
En 24, Silván, por Domingo Lejide, 2.º de 1800 .....	d308...24
<Alcabalas>	
En 25, pagó Balboa, por Pedro González, los tres tercios de 99; y, cuidado, que deben el último de 98 .....	d082...17
<Foro Barredo>	
En 28, a q. <sup>ta</sup> del foro de [Juan] Barredo, beinte y quatro r. <sup>s</sup> ..	d024
En 30, pagó D. <sup>n</sup> Antonio Osorio, como arrendador del préstamo de Trabadelo, un mil setez. <sup>tos</sup> dos r. <sup>s</sup> y beinte y quatro mrs., a saver: 311 r. <sup>s</sup> en dinero, y los 1.391 r. <sup>s</sup> y 24 mrs. por abono de las Casas Dezmeras; todo a qüenta de los plazos San Juan de Junio y Nabadad de 1800, frutos de 1799 .....	1d702...24
En 30, D. <sup>n</sup> Pedro Bello, a cumplimiento de los foros de Balboa y plazo que finalizó en Setbrê. de 99, por frutos de de 98 .....	d200
En ydem, dho. Bello, a qüenta de dha. renta de foros de Balboa –plazo de San Juan de Junio de 1800– por frutos de 99 .....	d365

Cargo de Diciembre de 1800.

<Título>

En 6, D. <sup>n</sup> Matías Goyanes [Balboa], drôs. de título de merino de Corullón, ciento ochenta r. <sup>s</sup> .....	+ d180
	<u>181d545...09</u>
En 11, D. <sup>n</sup> Juan de Velasco, p. <sup>r</sup> foros de Cabrera, a q. <sup>ta</sup> de los plazos de 1800 –frutos de 99– un mil setez. <sup>tos</sup> un r. <sup>s</sup> y ocho mrs. ....	1d701...08
En ydem, D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, por mano de su hermano D. <sup>n</sup> Pedro, a cumplimiento de los foros de Borrenes, plazo Nabidad de 1799 –por frutos de 1798– nuebez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> y beinte y siete mrs. ....	1/ d909...27
En ydem, dho. D. <sup>n</sup> Jacinto, por el mismo, a qüenta de los foros de Cabrera, plazo de San Juan de Junio de 1800 –por frutos de 99– dos mil nuebez. <sup>tos</sup> nobenta r. <sup>s</sup> y siete mrs. ....	+ 2d990...07 <u>187d246...17</u>

Añadidura a este Cargo:

En 23 de Drê. de 1800, Mateo Prieto, a qüentq de los foros de Villar de Corrales, plazos San Juan de Junio y Nabidad de 1800, frutos de 1799 .....	+ d503...18 <u>187d750...01</u>
En 26, pagó [D. <sup>n</sup> Francisco] Tramón, a qüenta de las alcabalas de esta Villa, p. <sup>r</sup> encavezo y año de 1800, dos mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	+ 2d500 <u>190d250...01</u>
Cargo .....	190d250...01
Data .....	- 178d627...10
Alcance contra mí .....	11d622...25

De manera que, líquidas las cuentas con el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas por el tiempo que estubo a mi cargo la Administración de estas Rentas, que fue desde el día 11 de Diziembre de 1799 asta el día 30 de Diziembre de 1800, ymportó el Cargo ciento nobenta mil doscientos cinqüenta r.<sup>s</sup> y un mrî.; y la Data ciento setenta y ocho mil seiscientos beinte y siete r.<sup>s</sup> y diez mrs.; todo que resultaron de Alcance contra mí #once mil seiscientos beinte y dos r.<sup>s</sup> y beinte y cinco mrs., los que le entregué en dho. día en monedas de oro y plata y vellón.

Villafranca, 30 de Diziembre de 1800.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).  
<Reciví esta cantidad. Villegas (*rúbrica*)>

*(Anexo)*

Data que yo, D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre, doy para mi cuenta con D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, desde 11 de Diziembre de 1800 (sic) de que quedé encargado de la Administración.

Data de Diciembre de 1799.

<A 99>	
Primeram. <sup>te</sup> , en 7 de Nobrê. de 99, a Sant. <sup>o</sup> García, vecino de Sancedo, por libram. <sup>to</sup> de dho. día, setez. <sup>tos</sup> ochenta r. <sup>s</sup> ...	r      d780
<Testamentaría>	
Pagué, a cumplim. <sup>to</sup> de los ochocientos r. <sup>s</sup> concedidos p. <sup>a</sup> la yglesia de Parada [de Soto], seiscientos ochenta r. <sup>s</sup> .....	r      d680
En 12 de Drê. de 99 al cantero López, por cuenta que está en los recados de justificaz. <sup>ón</sup> .....	r      d084...08

Cartas del día 8 de Drê. de 99 .....	m	d000...32
En 12 de Drê. a José Macías, por cuenta de la obra de Cacabelos liquidada en dho. día, que está en los recados de justificaz. <sup>ón</sup> .....	r	d160
<A 99>		
En 14 de Drê. a la abadesa de la Concepción, a cumplim. <sup>to</sup> de su censo y situado de ydem, un mil trescientos nueve r. <sup>s</sup> y treinta y un mrî., según recivo .....	r	1d309...31
<A99>		
En 17 de Drê. de 1799 a Pedro Pérez [Fernández], vec. <sup>o</sup> de Vega de Espinareda, p. <sup>r</sup> libram. <sup>to</sup> de S. E., un mil ochoz. <sup>tos</sup> beinte r. <sup>s</sup> .....	r	1d820
En 17 de Drê. de 99 a Domingo de Losada, vec. <sup>o</sup> de Barjas, seiscientos setenta y cinco r. <sup>s</sup> de 15 fanegas [de] centeno que el cura prestó adelantadas a los de Ermide, a que se quemaron los agros, a 45 r. <sup>s</sup> /fanega .....	r	d675...12
<Este cent. <sup>o</sup> ya le entregaron a Bázquez>		
Mesadas de la Señora y su hijo de Drê. de 99, un mil quarenta r. <sup>s</sup> y beinte y tres mrs. ....	r	1d040...23
La mía, ydem .....	r	d434
<A 99>		
La viuda de Alba, 31 días, a 2 r. <sup>s</sup> .....	r	d062
Al Correxidor, por medio año bencido en fin de 99 .....	r	1d100
<¡Ojo! Contra D. <sup>n</sup> Antonio>		
A Toribio García, por 31 días, a 3 r. <sup>s</sup> .....	¡Ojo!	d093

Data de Enero de 1800.

(y se previene q.<sup>e</sup> en los meses sig.<sup>tes</sup> se dataron las mesadas de todos los dependientes respecto que en el mes anteced.<sup>te</sup> no ba incluida la del Correxidor, y solo los 1.100 r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> le di).

Reconocim. <sup>to</sup> del conbento de la Concepción q. <sup>e</sup> hizo [D. <sup>n</sup> Antonio] Vidal en 2 de Enero; con recivo, quarenta r. <sup>s</sup> .....	r	+ d040 <u>8d279...26</u>
<A 99>		
En 10 de Enero a D. <sup>n</sup> Felipe Montimo, p. <sup>r</sup> libranza de S. E. de 30 de Drê. de 99, un mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	r	1d600
<Quindós>		
En ydem, a D. <sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós], para cultibo de una viña, tres mil r. <sup>s</sup> .....	s	3d000
En 13, a [Francisco] Tramón, por salario de procurador del año de 99 .....	r	d088
<Testamentaría>		
En 16, mi biaje a Cacabelos para que se continuasen las dilijencias sobre la ejecuz. <sup>ón</sup> de D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, de orden de la Marquesa viuda .....	r	d024
<¡Ojo! Camino>		
En 17 de Enero a D. <sup>n</sup> José Camino, a qüenta del situado de 'Capellanes de Arén' –plazo de Nobiembre de 99–		

acompaña recivo, dos mil r. <sup>s</sup> .....	r	2d000
<¡Ojo! Yo>		
En 21, aboné a Francisco Montes, vecino de Ponferrada, 462 r. <sup>s</sup> por 42 cestillas de ylo de San Miguel de las Dueñas, cuya cantidad se pagó de los 1.100 r. <sup>s</sup> del foro de laerrería de Ponte Petre, de cuyos 1.100 r. <sup>s</sup> boy cargado por entero; ay recibo de los 462 r. <sup>s</sup> .....	r	d462
<¡Ojo!>		
En 21, al cura de Corullón D. <sup>n</sup> Vicente Mayo, p. <sup>f</sup> cantidad entregada en Madrid a D. <sup>n</sup> Ramón Pardo, quinientos r. <sup>s</sup> ; acompaña recivo de dho. Pardo y del cura .....	r	d500
< A la q. <sup>ta</sup> de 99. No se rebajan los frutos civiles>		
En 24 de Enero de 1800 pagué a D. <sup>n</sup> Andrés [García de] Llano la obra pía de Tributos –p. <sup>zo</sup> 20 de Nobiembre de 99– cuyo ymporte es cinco mil y quinientos r. <sup>s</sup> , en un vale real de 4.500 r. <sup>s</sup> , con 146 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. de réditos desde 1. <sup>o</sup> de Febrero de 99 asta 20 de Nobrê. del mismo, y cumplim. <sup>to</sup> del plazo, a medio real diario; y 853 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. en dinero; que todo importa dhos. 5.500 r. <sup>s</sup> . Debiendo yo datarme solamente de 5.353 r. <sup>s</sup> y 17 mrs., a saver: los 4.500 r. <sup>s</sup> del vale, por hir cargado de él y los 853 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. en dinero, que todo importa dhos. 5.500 r. <sup>s</sup> .....		5d353...17
A D. <sup>n</sup> Juan Peña, por un pedim. <sup>to</sup> para consignar el vale, con papel .....		d006
Por mi viaje a Cacabelos en 24 de Enero, para estar con el ess. <sup>no</sup> Fuentes sobre que avivase la egecución de la Chicarro de orden de mi señora la Marquesa viuda y hazer oposición sobre el nombram. <sup>to</sup> que hizo aquel Correx. <sup>or</sup> indebidam. <sup>te</sup> de procurador general .....	r	+ d024 <u>21d337...09</u>
Al aparejador Vidal, por 10 días de asistencia en la obra de la vicaría de la Concepción, a 15 r. <sup>s</sup> , seg. <sup>n</sup> recivo .....	C	d150
En 25 de En. <sup>o</sup> de 1800, misas de 1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup> de 1799, al <Situado. Misas>		
Cabildo de la Colexiata, según recivo del prebendado D. <sup>n</sup> Juan Asturias .....	r	1d388...20
Salarios y situados en todo este mes .....	A	1d813...01
<u>Data de Febrero de 1800.</u>		
<Situado>		
En 1. <sup>o</sup> , situado de Cabeza de Alba de 1799 .....	r	d735...10
<Peritos>		
Los días 6 y 7, detenido en la V. <sup>a</sup> de Cacabelos p. <sup>a</sup> hazer saber al Correx. <sup>or</sup> la provisión remitida por D. <sup>n</sup> Santiago Pardo [Rivadeneira] para apresionar (sic) a los concejantes (sic) elegidos p. <sup>f</sup> S. E. ....	r	d048
<Ydem>		
En 14, pasé a Cacabelos por aviso que tube del cura sobre comp. <sup>on</sup> de aquel Correx. <sup>or</sup> con la Casa de S. E. ....	r	d024

<Testamentaria>		
En 16, en dha. V. <sup>a</sup> , srê. los asuntos de comp. <sup>ón</sup> con D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, de orden de la Marquesa viuda .....	r	d024
<Situado>		
En 18, a D. <sup>n</sup> Tirso Cobo, por su capellanía –año de 99– recivo .....	r	d205...30
En 27 y 28 estube en Cacabelos para sacar carta del alcalde Santín y Ceballos srê. que el ser tal alcalde el año de 1799 no fue por secuestro sino por nombram. <sup>to</sup> de S. E. con título de alcalde, y otras diligencias srê. la jestión que dho. Correx. <sup>or</sup> haze contra la Casa de S. E., en q. <sup>e</sup> empleé dos días .....	r	d048
<Gastos men. <sup>les</sup> >		
Mesadas de este mes .....	A	1d744...01
Dos r. <sup>s</sup> de oblea para escritorio .....	m	d002

### Marzo y Data.

<Libram. <sup>to</sup> >		
En 3, por libramiento de S. E. de Febrero de 1800 a favor de la m. <sup>e</sup> María Manuela de San Cayetano, relijiosa de la Anunciada, seiscientos dos r. <sup>s</sup> .....	r	d602
<Censo>		
En ydem, a la abadesa <Anunciada> a q. <sup>ta</sup> del censo que paga la Casa y año de 1800, la di doscientos r. <sup>s</sup> ; recivo .....	N	d200
<Libram. <sup>to</sup> >		
En ydem a D. <sup>a</sup> María del Rosario, vec. <sup>a</sup> de esta V. <sup>a</sup> , p. <sup>r</sup> libram. <sup>to</sup> de S. E. de 22 de Febrero, quatroz. <sup>tos</sup> quarenta r. <sup>s</sup> ...	r	<u>+ d440</u> 28d762...03
<¡Ojo!>		
En 6, un propio a Cacabelos .....	sm	d004
<¡Ojo!>		
En 7, otro a dho. pueblo, a más de lo de arriba .....	sm	d002
<¡Ojo! Limosna>		
En 8, entregué a D. <sup>n</sup> Francisco Sánchez, vec. <sup>o</sup> de Cacabelos, quinientos r. <sup>s</sup> que S. E. le concede de ayuda de costa p. <sup>r</sup> gastos en el recurso contra el Correx. <sup>or</sup> de Cacabelos; acompaña orden y recivo .....	r	d500
<Peritos>		
En 12, por mi yda a Cacabelos, con cavallería, para recojer los títulos espedidos de concejantes p. <sup>r</sup> S. E. p. <sup>a</sup> el año de 1800 que obraban en poder del ess. <sup>no</sup> .....	r	d024
<Censo>		
En 14, a las monjas de la Anunciada, a q. <sup>ta</sup> de su censo y año de 1800; recivo .....	N	d120
<R. <sup>tas</sup> >		
En ydem tomé mi propina del hazim. <sup>to</sup> (sic) de rentas del del día 1. <sup>o</sup> de Marzo .....	R. <sup>tas</sup>	d015
<C>		
En 22 de Marzo entregué a Mauro Rodríguez 90 r. <sup>s</sup> , a cumplim. <sup>to</sup> del ymporte de las puertas del combento de la		

Concepción, que con 80 r. <sup>s</sup> dados anteriormente, son 170 r. <sup>s</sup> en que se ajustaron por Vidal; de que ay papel y recivo del ynteresado ..... <Testamentaría>	C	d170
En ydem fui a Cacabelos a estar con la Chicarro a que se juntasen los interesados para arreglar el día en que nos juntaremos a tratar sobre cuánto habían de dar anualmente a S. E. para salir de la deuda ..... <C>	r	d024
En 24 de Marzo, a José Barredo, por tres carros de losa para el combento de la Concep. <sup>ón</sup> y obra de la vicaría, con 4 r. <sup>s</sup> de gratificaz. <sup>ón</sup> ; de que ay recivo en el espediente de obra de la Concep. <sup>ón</sup> ..... <Quindós>	C	d189
En 28 de Marzo entregué a D. <sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós] para el cultibo de la viña, tres mil r. <sup>s</sup> ; dio recivo .....	sr	3d000 <u>+ 1d813...01</u> 34d623...04
[...] ( <i>falta el pliego 2.º</i> ).		
3.º Data de mi cuenta con D. <sup>n</sup> Sebastián.		
		<u>70d221...04</u>
<C>		
Más 5 carros de losa, a 55 r. <sup>s</sup> .....	sc	d275
<C>		
Más se compró a uno de Cadafresnas una biga en ..... <Perito>	sc	d036
Más en 8 al perito nombrado sobre una zanja que abrió D. <sup>n</sup> Manuel de Soto en la propiedad de S. E., tierra del Conde ... <Libram. <sup>to</sup> >	sm	d008
En 9, por libram. <sup>to</sup> de S. E. de 2 de Junio a favor de María Carro, ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	r	d800
<Encañado>		
Para la semana que principió en 9 y concluyó en 14 de la obra del encañado .....	sC	d190
<C>		
Más dos dozenas y tres quartas de tabla para la obra de la Concep. <sup>ón</sup> .....	sC	d157
<Testamentaría>		
En 11, viaje a Cacabelos, a averiguar de D. <sup>n</sup> José Méndez el capital y réditos de los efectos que tiene en Madrid, de orden de mi señora, la Marquesa viuda .....	r	d014
<Censo>		
En 14, a las monjas de la Anunciada, a q. <sup>ta</sup> de su censo .....	sN	d300
<Míos. ¡Ojo!>		
En 16 de Junio, a D. <sup>n</sup> Teodoro Landajueta, de orden de D. <sup>n</sup> Sebastián, un mil y quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> ; dio recivo .....	r	1d400
<C>		
En ydem, a un vecino de Parada, dos dozenas y media de		



canteados .....	sC	d068
<A 99. Quesos>		
En 17, a Andrés Prieto, por conduz. <sup>ón</sup> a Madrid en Nobrê. de 99, 5 arrobas y quartilla de quesos a S. E., a 20 r. <sup>s</sup> /arroba .....	r	d105
<Libram. <sup>to</sup> >		
En ydem, por libram. <sup>to</sup> de S. E. de 5 a favor de Pedro Pérez, de Vega de Espinareda, un mil y quin. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	r	1d500
<C>		
En 17, dozena y media de tabla, a 59 r. <sup>s</sup> .....	sC	d088
<C>		
Más una biga .....	sC	d021
<C>		
Más dozena y media de tabla, a 50 r. <sup>s</sup> .....	sC	d075
Obra en la Concep. <sup>ón</sup> que principió en 16 de Junio y concluyó en 21 .....	sC	+ d202...06 75d470...10
<Testamentaría>		
Al ess. <sup>no</sup> [Manuel Antonio] Fuentes, de Cacabelos, por diligencias en citaciones srê. el pleito de la Chicarro que fueron de remate, seg. <sup>n</sup> recivo .....	r	d116
<Limosna>		
En 25, limosna al presbítero D. <sup>n</sup> Fern. <sup>do</sup> González, orden de 20 de Junio .....	r	d200
<C>		
Semana que principió de la obra de la Concep. <sup>ón</sup> en 23 de Junio y concluyó en 28; la vicaría .....	sC	d217...17
<L[ibram. <sup>to</sup> ] duplicado>		
En 30, a D. <sup>n</sup> Teodoro Landajuela, por libram. <sup>to</sup> de S. E. [de] Junio, un mil y quinientos r. <sup>s</sup> .....	¡Ojo!	1d500
<C>		
En 30, a Vidal, por <42 días> de jornales –desde 5 de Mayo asta 28 de Junio– a razón de 16 r. <sup>s</sup> diarios; solo los días de trabajo, 672; p. <sup>o</sup> respecto que en Mayo ay datados 200 r. <sup>s</sup> y en Junio 100, solo le dí a cumplim. <sup>to</sup> .....	sC	d372
<Libram. <sup>to</sup> >		
En ydem, por libram. <sup>to</sup> de S. E. de 20 de Junio a la monja sor María Josefa de Quevedo y Moya, un mil y quin. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> ...	r	1d500
En ydem, a Juan Antonio Crespo, por libram. <sup>to</sup> de S. E. de 22 de Junio, quatro mil quatroz. <sup>tos</sup> ochenta y tres .....	r	4d483
Salarios y situados en este mes: 30 días .....	l	d789

<Quedamos aquí>

Datta de Julio de 1800.

<Testamentaría>

En 2, viaje a Cacabelos para estar con Gerbolés a que se  
sacasen a subasta los vienes de Bembibre y San Román y a  
estar con Méndez a este fin .....

<C>

En 5, tres palos grandes como biguetas, desde Cadafresnas,

con el porte .....	C	d039
<C>		
Más dos cabrios .....	C	d003
<C>		
Para la Concep. <sup>ón</sup> . Semana que principió en 30 de Junio y concluyó en 5 del siguiente Julio .....		d287...06
<Pleito>		
En 7, a D. <sup>n</sup> Pacho (sic) Villegas, ymporte de dos provisiones; recivo de Milla Cuéllar .....	r	+ d160
<Peritos>		
En 9, a D. <sup>n</sup> José Goyanes, como perito, srê. repetición de ynstancia contra D. <sup>n</sup> Manuel de Soto para que cerrase la zanja que abrió en la tierra de S. E. ....	m	d008
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 11, a Lorenzo Calvo, vec. <sup>o</sup> de Cubillos, por libram. <sup>to</sup> de S. E. de 2 de Julio, un mil doscientos quarenta r. <sup>s</sup> .....	r	1d240
<C>		
Para la Concep. <sup>ón</sup> y semana que principió en 7 de Julio y concluyó en 12 .....	C	d132
<C>		
En ydem, a [Pedro] Fontanes, por el asiento, porte y arranque de dos piedras para la Concep. <sup>ón</sup> y cocina de la vicaría, cinqüenta r. <sup>s</sup> .....	C	d050
<C>		
En 13 al tejero, de teja .....	C	d040
<Arén>		
En ydem, a D. <sup>n</sup> José Camino, para la paga de capellanes [de Arén] y plazo bencido en 20 de Mayo de 1800, por orden de S. E. de 9 de Julio rebocando la de 14 de Mayo, cinco mil doscientos cinqüenta y un r. <sup>s</sup> y beinte y quatro mrs. ....	r	5d51...24
<C>		
En 14, a dos <i>serrantines</i> para serrar madera para la Concep. <sup>ón</sup> ; tres días, a 11 r. <sup>s</sup> cada uno .....	C	d066
<Testim. <sup>o</sup> >		
En 19, a D. <sup>n</sup> Gregorio Balboa, testim. <sup>o</sup> de la muerte de D. <sup>n</sup> Marcos Argüelles, ocho r. <sup>s</sup> .....	sm	d008
<Función>		
En 21, funz. <sup>ón</sup> de la Magdalena, según cuenta p. <sup>r</sup> menor .....		d206...17
<C>		
En 26, dos millares de clabos, 1 d <i>furcal</i> y 1 d chillón .....	C	d100
<¡Ojo!>		
En 28 [de Julio] le entregué a D. <sup>n</sup> Teodoro Landajuela seiscientos r. <sup>s</sup> que con mil y otros 1.400 datados en Junio, componen tres mil r. <sup>s</sup> que se afirman con un recivo particular de Landajuela y un libram. <sup>to</sup> de S. E. de 1.500 [r. <sup>s</sup> ].....	r	d600

Data de Agosto de 1800.

<C>		
En 1. <sup>o</sup> a Vidal, a q. <sup>ta</sup> de sus salarios, doscientos r. <sup>s</sup> .....	C	<u>+ d200</u>

En 2 al tejero Manuel Sánchez, a q. <sup>ta</sup> ..... <Situado>	C	95d876...06 d070
En 4, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> , a q. <sup>ta</sup> de su situado y censos de 1800, la di setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> ..... <C>		d700
En 7, a los carreteros que condujeron la teja para la Concep. <sup>ón</sup> , por 12 carretos, a 7 r. <sup>s</sup> ..... <C>	C	d084
En 13, Vidal, a q. <sup>ta</sup> de sus salarios ..... <C>	C	d300
En la Concep. <sup>ón</sup> , semana que principió en 4 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 9 ..... <C>	C	d403...22
La que principió en 11 y concluyó en 16 ..... <Anunc. <sup>da</sup> >	C	d398
Censo de la Anunciada, a cumplim. <sup>to</sup> del plazo de Oct. <sup>re</sup> de 1800, 566 r. <sup>s</sup> y 22 mrs., que con 620 datados en varias partidas, componen los 1.186 r. <sup>s</sup> y 22 mrs. .... <Testam. <sup>a</sup> >	r	d566...22
En 17, al ess. <sup>no</sup> Fuentes, de Cacabelos, por dilijencias practicadas a los fiadores de D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro fuera y dentro del Estado; seg. <sup>n</sup> recivo ..... <Quindós>	r	d111
En 23, entregué a D. <sup>n</sup> José [Rodríguez] Quindós, para gastos del viñedo, trescientos ochenta y un r. <sup>s</sup> y cinco mrs. .... <C>	r	d381...05
Para la Concep. <sup>ón</sup> ; semana que principió en 18 de Ag. <sup>to</sup> y concluyó en 23 de 1800, setez. <sup>tos</sup> un r. <sup>s</sup> y cinco mrs., con inclusión de 3 viajes de teja a 21 r. <sup>s</sup> cada uno, distintos de los 84 r. <sup>s</sup> datados arriba ..... <Foros>	C	701...12
En 23, gratificaz. <sup>ón</sup> a los carreteros que trajeron las 22 fanegas de centeno de Congosto ..... <C>	m	d004
En 25, al tejero, quinientos r. <sup>s</sup> ..... <C>	C	d500
Compradas en Viariz, Dragonte y Rimor 200 fanegas de cal; a 9 r. <sup>s</sup> con el porte: un mil y ochocientos r. <sup>s</sup> ..... <Situado>	C	1d800
A la abadesa de la Concepción, en ydem, seiscientos r. <sup>s</sup> ..... <C>	C	d600
Para la Concep. <sup>ón</sup> , semana que principió en 25 y concluyó en 30 ..... Salarios y mesadas de este mes .....	C	1d733 <u>+ 1d812</u> 105d041...21

4.º Data de mi cuenta con D.<sup>n</sup> Sebastián.

Data de Setiembre de 1800.

En 1.º, un pliego de papel de a 10 q. <sup>tos</sup> que da D. <sup>n</sup> Manuel [Rodríguez] Carballo, del testim.º de juez de la Baña ..... <Granos>	m. <sup>s</sup>	d001...06
En 3, a Juan González y a Pedro González por 33 fanegas; es el grano de foros de Corullón, a real y media fanega, traído de Viaríz y Hornija, con gratificaz. <sup>ón</sup> ..... <Granos>		d051
En 5, pagué a Manuel Campelo y Cayetano Barredo por las 17 fanegas [y] 3 quartales y medio [de] centeno de porte del lugar de Dragonte ..... <¡Ojo! P.º>		d027
En 5, al guardián de San Francisco, p. <sup>r</sup> empréstito, dos mil r. <sup>s</sup> de que ay recivo ..... <C. <sup>ón</sup> >		2d000
En 6, para la Concep. <sup>ón</sup> , semana que principió en 1.º de Setbrê. y concluyó en 6, un mil treinta y ocho r. <sup>s</sup> , treinta y dos mrs. .... <Quindós>	C	d038...32
En 8, al adm. <sup>or</sup> de la viña del cercado, [José Rodríguez Quindós] seiscientos r. <sup>s</sup> ..... <¡Ojo!>	r	d600
En 9, a mi señora D. <sup>a</sup> María Joaquina Villegas [Coronel], recivo; seiscientos r. <sup>s</sup> ..... <C>	r	d600
En 9, a los tejeros, a cumplimiento de su teja y <i>tellones</i> , (sic), un mil trescientos un r. <sup>s</sup> ..... <C>	C	1d301
Al maestro Vidal, a cumplim. <sup>to</sup> de sus jornales desde 30 de Junio de 1800 asta 13 de Setiembre de ydem ..... <Libram. <sup>to</sup> >	C	d204
Al presbítero D. <sup>n</sup> José Luis Prieto Ordóñez, vec.º de Cacabelos, por libranza de 2 de este mes, dos mil r. <sup>s</sup> ..... <Reparos>	r	2d000
En 11, al mrô. cerrajero Manuel Balboa p. <sup>r</sup> 4 aldabas y más obra; las aldabas por haverse sentido ladrones; según recivo ..... <C>	r	d095
En ydem, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> , a q. <sup>ta</sup> de su censo .... <Granos>		d300
A Blas, el criado, seis r. <sup>s</sup> por el porte de 15 quartales de centeno que él pagó ..... <Granos>	s	d006
A Bázquez, por 7 días que empleó en cobranzas de foros de Corullón, a 7 r. <sup>s</sup> ..... <C>		+ d049 113d314...25
Al aparejador Vidal, a q. <sup>ta</sup> de sus salarios, quinientos r. <sup>s</sup> .... <C>	C	d500
Para la Concep. <sup>ón</sup> y semana que principió en 8 de Setbrê. y concluyó en 13, día en que se lewantó mano de la obra, por falta de cal, con el ymporte de una ventana para dar luz a		

la escalera que sube al coro alto y dos ojas de bisagras, que son 6 r. <sup>s</sup> , todo .....	C	d242
<Granos>		
A Hermenegildo Núñez, por conducir el grano de Corullón, diez r. <sup>s</sup> .....		d010
<Testamentaría>		
Viaje a Parada de Soto, con el aparejador Vidal, dos días cada uno, con cavallería y manutenz. <sup>ón</sup> de todos .....		d096
<C>		
En 21, al tejero Manuel Sánchez, p. <sup>r</sup> 950 baldosas –a 16 mrs. –para el convento de la Concep. <sup>ón</sup> y baldosar el claustro alto, quatroz. <sup>tos</sup> quarenta y siete r. <sup>s</sup> y dos mrs.; consta de recivo .....	C	447...02
<Granos>		
A José Bázquez, por cobranzas de los foros de Corullón, con un carreto y dos días de un alguacil .....		d049
<Limosna>		
En 21, a la abadesa de la Anunciada p. <sup>r</sup> orden de S. E. de 17 de Setbrê., quatroz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....	r	d400
<Situated>		
En ydem, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> , a q. <sup>ta</sup> de su situado y censos de 1800, setez. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> .....		d700
<C>		
En 23, á [José] Morán el carretero, tres carretos de baldosa, a 7 r. <sup>s</sup> .....	C	d021
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 24, a D. <sup>n</sup> Andrés de Soto, cura de la parroquia de Santiago de esta V. <sup>a</sup> , por dos libranzas –una de 2 d r. <sup>s</sup> y otra de 700 r. <sup>s</sup> – ambas del 7 de Setbrê. ....	r	2d700
<Granos>		
En 27, a Bázquez, otro jornal por cobranza de foros de Corullón .....	r	d007
<Fruta>		
A Blas, el criado, en ydem, ocho pieles para cubrir las banastas de la fruta, 32 r. <sup>s</sup> .....		<u>+ d032</u> 118d518...27
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 28, a Catalina de Vega, vec. <sup>a</sup> de Fresnedo, p. <sup>r</sup> libram. <sup>to</sup> de S. E. ....	r	d500
<Sierras; abono>		
En ydem, abono de S. E. de seis mil y cinq. <sup>ta</sup> r. <sup>s</sup> por las yerbas de Truchillas, Faeda y el Yugo de que boy hecho cargo .....	A	6d050
<Oficina>		
En 29, viaje a Cacabelos, srê. ynformarme para arrimo del del Correx. <sup>or</sup> .....	r	d012
<Quindós>		
En 30 de Setiembre a D. <sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós], para gastos de la viña de este cercado, un mil r. <sup>s</sup> .....	r	1d000
<Libram. <sup>to</sup> >		
En ydem, a D. <sup>n</sup> Manuel Rodríguez, por libramiento de		

S. E., tres mil ochocientos quarenta r. <sup>s</sup> .....	r	3d840
<Para mañana>		
<u>Data de Octubre de 1800.</u>		
<Limosna>		
En 3, a Antonio Villaverde, por limosna, cien r. <sup>s</sup> .....	r	d100
<C>		
En 3, a D. <sup>n</sup> José Blanco, por dos cargas de fruta –una de bergamota y otra repinaldo– que le embié por Montes .....		d270
<C>		
En 6, al errero Antonio Blanco, por obra de zerrajería para dho. comento, seg. <sup>n</sup> recivo .....	C	d028
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 13, di a Manuela López, vec. <sup>a</sup> de Otero, por libram. <sup>to</sup> de S. E., trescientos r. <sup>s</sup> .....	r	d300
<Situado>		
En 14, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> , a q. <sup>ta</sup> de su censo de 1800 .....		d500
<Subsidio>		
En 18, al cura de Corrales –como arcipreste del Valcarce– por el nuevo subsidio de los 36 millones y plazo bencido en el mes de Octubre .....	r	d328...24
<Concep. <sup>ón</sup> >		
Semana que principió en 13 de Oct. <sup>re</sup> y concluyó en 18 .....	C	d090
A Blas, el criado, por llebar a Corrales –al cura de allí– el el plazo del arciprestazgo .....	r	d004
<C>		
Al aparejador Vidal, en q. <sup>ta</sup> de sus jornales, en 22 .....	C	<u>+ d100</u> 133d430...18
<Pleito>		
En 23, D. <sup>n</sup> Pedro Torres, comerciante en V. <sup>a</sup> franca, dos mil dos mil r. <sup>s</sup> en oro para entregar en Astorga .....	r	2d000
<Subsidio del Courel>		
En 23, al cura de Villarrubín, D. <sup>n</sup> Manuel Goyanes, ciento sesenta y un r. <sup>s</sup> y 12 mrs., como arcipreste del Courel, a saver: 68 r. <sup>s</sup> por subsidio antiguo y nuevo; y 93 r. <sup>s</sup> y 12 mrs. por los 36 millones cargados al Estado Eclesiástico .....	r	d161...12
<Situado>		
En 23, al cura de Cacabelos, a q. <sup>ta</sup> de su situado de 1800 ....	r	d162 ...16
<Subsidio. ¡Ojo! Duplicada>		
Al cura de Villar, en 24, por subsidio antiguo, plazo Octubre de 1800 .....		d117...14
<Escrit. <sup>o</sup> >		
En 25, media resma de papel bueno, y otra ordinario .....		d053
<C>		
En la Concepción; semana que principió en 20 de Octubre y concluye en 25 .....		d342
<Situado>		
En 27 de Octubre, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> , a q. <sup>ta</sup> de su censo, otros quinientos r. <sup>s</sup> .....		d500

<Ess. <sup>no</sup> > A D. <sup>n</sup> José María Rodríguez, ess. <sup>no</sup> de Rentas, por la prorrata de los 133 días –desde el 21 de Agosto que tomó posesión, asta 31 de Diciembre de 1800, ambos inclusive– 182 r. <sup>s</sup> y 6 mrs. ....	r	182...06
<¡Ojo! Casas Dezmeras> En 29, aboné a D. <sup>n</sup> José González y a Jacinto Fariñas, por las Casas Dezmeras de Gestoso y Lusío, dos mil doscientos ochenta y nueve r. <sup>s</sup> y catorce mrs., de que boy hecho cargo y constan por menor .....	r	d289...14
<C> En la Concep. <sup>ón</sup> , semana que principió en 26 [de] Octubre y concluyó en 1. <sup>o</sup> de Nobrê. ....	C	d349
<Obsequio q. <sup>tas</sup> de 804 p. <sup>r</sup> reparo sin datar en las de 800> <¡Ojo! a Nobrê. p. <sup>r</sup> 39 r. <sup>s</sup> más> Gastos con D. <sup>n</sup> Garcerán de Villalba y su mujer, orden del s. <sup>rio</sup> , a quien lo mandó S. E. ....		d856
Salarios y situados en este mes: 31 días .....		+ d813
		<hr/> 141d256...12

5.<sup>o</sup> Data de mi cuenta con D.<sup>n</sup> Sebastián.

Data de Nobrê.

<Obra> En 1. <sup>o</sup> , viaje a Cacabelos con el aparejador Vidal a reconocer, de orden de S. E., la yg. <sup>a</sup> para ver qué obras ay q. <sup>e</sup> egecutar .....	r	d048
<Fruta> En ydem, a Andrés Prieto, por el porte de 30 arrobas de fruta a Madrid, a 25 r. <sup>s</sup> la arroba .....	r	d750
<Abono> En 2 de Nobrê., por abono de D. <sup>n</sup> Alonso de Contreras, arrendador de las yerbas de Campo Romo y la Osna y un año bencido en Junio próximo, de que boy hecho cargo, tres mil y trescientos r. <sup>s</sup> .....	r	3d300
<C> En 8 se pagaron las cien fanegas de cal para la continuaz. <sup>ón</sup> de la obra de la Concep. <sup>ón</sup> que se bolvió a principiar en 12 de Setbrê; la que se ha imbertido en toda la obra, a 9 r. <sup>s</sup> /fanega con el porte .....	C	d900
<Situado> En 12, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> , a q. <sup>ta</sup> de su censo, un mil r. <sup>s</sup> .....	Sit. <sup>do</sup>	1d000
<C> Para la Concep. <sup>ón</sup> . Semana que principió en 3 y concluye en 8 .....	C	d535
<C> La que principió en 10 y concluyó en 15 .....	C	d591
<Testamentaría> En 18, al Correx. <sup>or</sup> de Cacabelos, a q. <sup>ta</sup> de lo actuado en la ejecuz. <sup>ón</sup> de D. <sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, y por parte de su		

décima .....	r	d300
<Testamentaría. ¡Ojo!>		
En 21, papel para la cobranza de las alcav. <sup>s</sup> del Puente .....	ms	002...12
<C>		
En la Concep. <sup>ón</sup> . Semana que principió en 17 y concluyó en 22 .....	C	d572
<C>		
En 23, a D. <sup>n</sup> Benito Trucho, por cuenta de bidrios, cristales, plomo y hechuras, seg. <sup>n</sup> recivo .....	C	<u>+ d332</u> 147d586...12
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 25, por libranza de S. E. de 15 a Pedro Pérez [Fernández], vec. <sup>o</sup> de Vega de Espinareda, un mil seiscientos y quarenta r. <sup>s</sup> .....	r	1d640
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 27, por ydem a favor de D. <sup>a</sup> Josefa Osorio de 22 de Nobrê., un mil ochocientos noventa y siete r. <sup>s</sup> .....	r	1d897
<Testim. <sup>o</sup> >		
En 27, a D. <sup>n</sup> José Rodríguez, ess. <sup>no</sup> de Rentas, p. <sup>r</sup> testim. <sup>o</sup> de la muerte de D. <sup>n</sup> Tomás y el de posesión de D. <sup>n</sup> José Fernández, gobernador de Borrenes .....	r	d016
<¡Ojo! A mi q. <sup>ta</sup> en En. <sup>o</sup> de 801>		
En 25, a la monja de la Concep. <sup>ón</sup> , sor Josefa M. <sup>a</sup> del Carmen, quatroz. <sup>tos</sup> sesenta y nueve r. <sup>s</sup> y medio, p. <sup>r</sup> ylo de varias clases encargado por D. <sup>n</sup> Lorenzo Villanueva para mi S. <sup>a</sup> , la Marquesa, en esta forma: 16 onzas del superior –a 10 r. <sup>s</sup> /onza–; 26 onzas del más delgado –a 4 r. <sup>s</sup> y $\frac{3}{4}$ /onza–; 123 r. <sup>s</sup> y 17 mrs.; y los 186 restantes, por 62 onzas del más grueso –a 3 r. <sup>s</sup> /onza–; todo ylo .....		d469...17
<¡Ojo! A Oct. <sup>e</sup> anterior>		
Asimismo, pagué en 28 a la Maruja, de las Ferraras, treinta y nueve r. <sup>s</sup> por 4 libras y media de azúcar blanco –a 6 r. <sup>s</sup> –; y libra y media de bizcochos –a 8 r. <sup>s</sup> – cuya partida se pondrá en otros gastos, a más de de los 856 r. <sup>s</sup> dados en el Estado anterior y dado parte a S. E. ....		d039
<Casas Dezmeras>		
Abonados a D. <sup>n</sup> Antonio Osorio por las Casas Dezmeras del préstamo de Trabadelo en 30 de Nobrê. y plazos San Juan de Junio y Nabadad de 1800 –por frutos de 99– un mil trescientos noventa y un r. <sup>s</sup> y beinte y quatro mrs. ....	r	d391...24
<C>		
Dado a D. <sup>n</sup> Pedro [Gómez] Pérez, a q. <sup>ta</sup> del blanqueo, cien r. <sup>s</sup> ; ajustado en quatroz. <sup>tos</sup> y catorce r. <sup>s</sup> .....	C	d100
<C>		
Para la sem. <sup>a</sup> en la Concep. <sup>ón</sup> que principió en 24 y concluyó en 29 .....	C	d445
Salarios y situados de este mes: 30 días .....		1d789

Data de Drê. de 1800.

En 2, a la hermana de D.<sup>n</sup> Agustín Canedo, por un pique



(sic) de limosna .....	r	<u>+ d016</u> 157d383...19
<Censo> !		
En 6, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> de 1800, un mil r. <sup>s</sup> .....		1d000
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 9, a las monjas de la Anunciada, p. <sup>r</sup> letra de la Concep. <sup>ón</sup> .....	r	d240
<Quesos>		
En 10, a José Báñez, p. <sup>a</sup> quesos, quatroz. <sup>tos</sup> cinq. <sup>ta</sup> y seis r. <sup>s</sup> .....		d456...26
<Limosna>		
En 10, a la madre San Diego <de la Concep. <sup>ón</sup> > por orden de S. E., ochenta r. <sup>s</sup> .....	r	d080
<¡Ojo! A mi>		
En 16, a D. <sup>n</sup> Sebastián, una tarde para sus cuentas, diez duros .....		d200
<C>		
Más diez fanegas de cal, p. <sup>a</sup> blanqueos de claustros y sacristía de la Concep. <sup>ón</sup> , a 9 r. <sup>s</sup> .....	C	d090
<Situados>		
En 18, a la abadesa de la Concep. <sup>ón</sup> , a cumplim. <sup>to</sup> de su situado y censos de 1800 .....		d358...23
<C>		
En ydem a Vidal, a q. <sup>ta</sup> de sus salarios, cien r. <sup>s</sup> que yo le llebé a su casa, estando malo .....	C	d100
<¡Ojo!>		
En 19, a D. <sup>n</sup> Sebastián, diez y seis mil r. <sup>s</sup> , para remitir a Ponferrada y después a Madrid .....	r	16d000
<Ylo. ¡Ojo! Antes>		
En 20, a la monja de San José, por una libra de ylo superior, a 13 r. <sup>s</sup> /onza .....		d104
<Libram. <sup>to</sup> >		
En 21, a D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgoa, por libram. <sup>to</sup> de S. E. de 17 de Drê. de 1800 .....	r	d060
Pagados los salarios de este mes .....		<u>+ 1d813</u>
Data .....		177d892
Cargo .....		<u>- 187d750</u>
Alcance .....		<u>- 009d858</u>
A la buelta:		
		177d892
Situado de Cabeza de Alba de 1800 .....		<u>+ d735...10</u>
Data .....		178d627...10
Cargo .....		<u>- 190d250...01</u>
Alcance .....		<u>- 11d652...25</u>

Según en 31 de Drê. de 1800 se manifiesta en el Cargo, liquidé dho. día mi cuenta de la Adm.<sup>ón</sup> que hice desde 11 de Drê. de 1799 asta 30 de dho. Drê. de 1800; y habiendo entregado el Alcance que se manifiesta a D.<sup>n</sup> Sebastián en monedas de oro, plata y vellón, quedó finalizada dha. cuenta

en el referido día en el que le entregué la Adm.<sup>ón</sup> y llabe de los caudales.

Villafranca, 31 de Diciembre de 1800.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

<Entregado>

Alcance dho. arriba ..... 11d652...25

Partidas que se agregan por duplicadas en la Data por D.<sup>n</sup>

Antonio y otras que faltan en el Cargo, que recibió:

+ d117 r.<sup>s</sup> de la partida de Corrales; pagada esta cantidad

en 30 de Abril de 1801 ..... d117

<Pagado>

Ydem del libram.<sup>to</sup> duplicado ..... 1d500

En 14 de Abril de 1801 pagó Camba 240 r.<sup>s</sup> de los drôs. de título de ess.<sup>no</sup> del Puente, cuyo dinero recibió D.<sup>n</sup>

Sebastián en dho. día delante de D.<sup>n</sup> José Morán, capellán de las monjas de San José, quien los entrega <que faltan> .. d240

Un mil y doscientos r.<sup>s</sup> de Borrenes. Bello en 14 ..... 1d200

En 16, de Borrenes, 2.º título de 800 ..... d231...06

En 23, de Vegas de Yeres, alcavalas ..... d081...25

<Pagué estos 81 r.<sup>s</sup> y 25 mrs. en 31 de Marzo de 801>

En 29, de Borrenes, p.<sup>r</sup> medio de Rodríguez ..... d231...01

En 30, Arborbuena ..... d079...15

Casas (?) por drôs. de título de Aguiar ..... d060

V.<sup>a</sup> de Palos p.<sup>r</sup> Dionisio (?) ..... d117...22

<Pagó>

En 30 de Marzo p.<sup>r</sup> la mañana, entregué a D.<sup>n</sup> Sebastián los

drôs. del título de juez de Balboa de D.<sup>n</sup> Pedro Eugenio

Valcarce ..... d090

<Pagado>

[...]

-556-

[ca. 1801, enero]. Villafranca. (A) (BUSCARLO EN EL AFCMS)

*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel ante la marquesa viuda para que presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*

Ex.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup>

Señora:

Consiguiente a lo que manifesté á V. E. en mi memorial anterior en solicitud de <una> de las quatro bozes que corresponde a su Ex.<sup>ma</sup> Casa <en la presentación del curato de Fuentes Nuevas> en favor de mi hermano D.<sup>n</sup> Francisco, quien ha seguido la carrera de Leyes y Cánones en las universidades de Salamanca y Valladolid, en que se alla graduado, siendo también clásico y tesorero de su gignasio (sic) y dispuesto á recibir el grado de doctor, hago presente ahora á V. E. como, habiendo determinado los religiosos del Colegio de Tábara su presentación en D.<sup>n</sup> Francisco Herrero, cuyo pretendiente, así por ser de obispado cerrado –que no pueden obtener curato en el de Astorga en birtud de orden de la Cámara– como por no haber <conseguido> ninguna de las dos restantes <no> puede hacer juego –aun quando consiguiese la de V. E.– por

ser, en caso de igualdad, preferidos comparativamente los de obispado ó territorio abierto y de carrera; lo han hecho en segundo lugar a favor de mi hermano, deseosos de utilizar su boz en el caso de separarse como lo ha ofrecido el 1.º

El S.<sup>or</sup> Losada, que lo es de Cubillos, hizo su presentación en otro por medio de apoderado; y habiendo ofrecido el 2.º lugar á dho. mi hermano, lo hizo también el dueño de la otra boz en primer lugar, pero con condición de que obtenga la de V. E. para utilizarlas sin motivar pleito entre los agraciados, pues es constante que dada la de <S. E.> a el presentado por dho. Losada y a quien se negó la ofrecida a mi hermano, resultaba que –separado el de los religiosos– quedaba mi hermano en igualdad con el agraciado de V. E. por manera que solo dho. mi hermano supuesto haberse dispersado los patronos y como tiene por los segundos lugares obción al 1.º de los que quedan forzosamente sin hacer juego, que son dos en el día, es el único que se alla dispuesto bentajosamente y quien, con la boz de V. E., entra por pluralidad de todas boces al goce de dho. curato, lo qual no es subsceptible en ninguno de los ya agraciados mediante no tener obción (sic) en 2.º lugar á ninguna de las restantes y sí solo a la de V. E. siendo con ella de dos el partido único que pueden hacer y no de 3 ó todas 4 como sucede en mi hermano por lo ya dho..

-557-

**1786, septiembre-[ca. 1801]. Villafranca. (B)**

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General de los XI y XII marqueses. Años 1786-1800.*

Toma de razón de derechos de títulos asta el año de 800. ( <i>Rúbrica de S. de Villegas</i> )	
[...]	
Deven de derechos de títulos, en 7 de Setiembre de 86:	
En 21 de Agosto de 81, a Antonio García, procurador de Causas de Aguiar .....	30
<Pagó>	
En 21 de Enero de 82, escribano de Ayuntamiento de Cabrera, deve .....	13...28
En 20 de Abril de 82, teniente de Aguiar, Francisco Méndez [de Navia] .....	30
En 14 de Diziembre de 82, gobernador de Cabrera, D. <sup>n</sup> Manuel Sánchez .....	230
<Pagó>	
<u>Año de 83.</u>	
En 25 de Enero, escribano de Sigüeya, Camba .....	300
<En 2 de 9. <sup>bre</sup> de 86 pagó>	
En 13 de Agosto, procurador de Cacavelos. Felipe Valcarce, vezino de Cacavelos .....	15
<Murió y no dejó de qué cobrar>	
Ydem, Josef Gerbolés .....	15
<Pagó>	
En 15 de Octubre, alguacil mayor, [José] Castro .....	180
<Pagó 60>	
<u>Año de 84.</u>	
En 24 de Julio, juez de Abaña (sic) Felipe del Valle .....	60
<Pagó en 18 de Julio de 87>	
En 15 de Diciembre, juez de Balboa, López .....	90
<Pagó en 17 de Enero de 88>	
En 29 de dho., teniente de juez de Sigüeya, d. <sup>n</sup> Francisco Morán .....	15

<Pagó en 2 de 9.<sup>bre</sup> de 86>

Año de 85.

Alcalde de Aguiar, Gregorio Fernández ..... 60  
En 16 de Abril, procurador de Cabrera, Agustín Díez Castañón ..... + 60  
783...28

Deven de derechos títulos en 25 de Marzo de 1788:

En 21 de Enero de 82, escribano de Ayuntamiento de Cabrera, resta  
deber ..... 13...28

<Los pagué yo>

En 20 de Abril de 82, teniente de Aguiar, Francisco Méndez [de  
Navia], y dice los entregó a d.<sup>n</sup> Antonio Alba ..... 30

Año de 83.

En 13 de Agosto de 83, procurador de Cacavelos, Felipe Valcarce, que  
murió y no se cobraron .....

<No pagó por su pobreza>

Ydem, Josef Gerbolés ..... 15

<Pagó>

En 15 de Octubre, alguacil mayor, Castro, debe 120 ..... 80

<Pagó 40> <<Pagó dhos. 40, debe 80>

Año de 84.

Año de 85.

Alcalde de Aguiar, Gregorio Fernández ..... 060

<Pagó>

En 16 de Abril, procurador de Cabrera, Agustín Díez Castañón ..... 060

Año de 86.

Alcalde de Aguiar, Bernardo Sierra, vezino de Cacabelos ..... 060

<Pagó>

En 22 de Noviembre de 85, procurador de Causas de Borrenes a Manuel  
García ..... 060

<Pagó>

En 2 de Agosto de 86, procurador de Cacabelos a d.<sup>n</sup> Manuel Cosío ..... + 030  
463...28

Alcalde de Aguiar, Francisco García, vezino de Villarrando y José  
Bello, vezino de Santa Cruz (sic) ..... 120

En 15 de Agosto, teniente juez de la Baña a Pasqual del Bayo ..... + 15  
598...28

<Pagó>

Matilla.

En 15 de Julio, escribano, Manuel Mancebo ..... 300

*(Cruz)*

Deven por derechos de títulos oy, 31 de Marzo de 1789:

Año de 82.

En 20 de Abril, teniente de merino de Aguiar a Francisco Méndez,  
[de Navia] quien dice los entregó a D.<sup>n</sup> Antonio Bernardo [de Alba] ..... 30

<d>

Año de 83.

En 15 de Octubre, alguacil mayor D.<sup>n</sup> José Castro, 180 reales; pagó 40,  
debe 80 ..... 80

<Pagó los 80 reales en la décima de Celeiro>

Año de 84.

Nada.

	<u>Año de 85.</u>	
<Pagó>	En 16 de Abril, procurador de Cabrera a Agustín Díez Castañón .....	60
	<u>Año de 86.</u>	
	En 2 de Agosto, procurador de Cacavelos a D. <sup>n</sup> Manuel Cosío .....	30
	<u>Año de 87.</u>	
<Pagaron>	Alcaldes de Aguiar .....	120
<Pagó>	Escribano de Matilla, Manuel Mancebo .....	+ 300 620
<Pagó>	Debe el administrador de Matilla, por el finiquito de las Cuentas [Generales] de 83, 84 y 85 .....	+ 90 710
	<u>Sigue el año de 1789.</u>	
<Pagó>	D. <sup>n</sup> José Fernández Capón, que lo era de Borrenes: seiscientos reales .....	d600
	En 11 de Julio, procurador de Causas del Puente de Domingo Flórez a D. <sup>n</sup> Francisco Vázquez Coronel .....	60
	En 1.º de Nobiembre de 89, procurador de Causas de Borrenes a Eusebio Álvarez, por imposibilidad de Phelipe Boto: sesenta reales .....	60
<En 22 de Nobiembre de 89 pagó>		
	<u>Títulos del año de 1790.</u>	
	Los once títulos de mayordomos para las 11 aldeas en el presente año, a 11 reales cada uno .....	121
<Pagaron en 23 de Abril de 90 por mano de D. <sup>n</sup> Francisco [Bernardo de] Quirós y deven el año de 87>	En ( <i>en blanco</i> ) de Diciembre de 89, alcaldes de Aguiar: José de Barrio, vezino de la Vega de Cascallana, y Tomé López, del de Villarrando .....	120
<Los pagó en Madrid>	En 20 de dho. Enero, gobernador del Valcarce a D. <sup>n</sup> Francisco Bernardo de Quirós, merino que era de Aguiar: 480 reales .....	480
<Pagó en 23 de Abril de 1790>	En dho., merino de Aguiar a D. <sup>n</sup> Benito Manuel Méndez [de Losada], gobernador que era del Valcarce: 600 reales .....	600
<Pagó>	En 29 de Mayo, procurador de Causas del Valcarce a D. <sup>n</sup> Francisco Pérez Asenjo: sesenta reales .....	60
<Pagó en 3 de Agosto de 90>	En dho., otro procurador de Causas del Valcarce a Francisco Montero: sesenta reales .....	60
<Pagó>	En 12 de Junio, teniente de juez de Sigüeya a Felipe de la Palla .....	15
<Pagó>	En 27 de Agosto de 1790, juez ordinario de Villanueva de Valdueza a D. <sup>n</sup> Juan [de] Valcarce .....	90
<Pagó>		

En dho., juez ordinario de Campelo a Pedro de la Vega: 30 reales .....	30
<Pagó>	
En dho., juez ordinario del Puente a D. <sup>n</sup> Antonio de Tapia, teniente capitán de milicias, cuyo título –me dijo D. <sup>n</sup> Matías de Sevilla, en 28 de dho.– le había recogido un oficial de la Secretaría y pagado los derechos.	
En 15 de Octubre de 90, juez ordinario de Casayo y Lardera a D. <sup>n</sup> Francisco Vázquez Coronel .....	120
<En recompensa de haber sido mi apoderado en el Puente; pagué por él estos 120 reales>	
En ( <i>en blanco</i> ) de Noviembre de 90, Corredor de Cacavelos al licenciado D. <sup>n</sup> Antonio Gómez .....	300
<Pagó>	
En ( <i>en blanco</i> ) finiquito de la Cuenta de Matilla por rentas del año de 88 .....	030
Ydem por la de Villafranca . .....	030
<u>Títulos del año de 1791.</u>	
En 22 de Diciembre de 90, título[s] de alcaldes de Aguiar para el año de 91 á José Moldes, vezino de Cabarcos, y Pedro Martínez, de la Vega de Cascallana .....	120
<Pagaron>	
<En 23 de Febrero pagó Pedro Martínez sus sesenta reales>	
Los once títulos de mayordomos de las once aldeas, a 11 reales por el año de 91 .....	121
En 18 de Enero, juez de la Baña a José de la Vega: sesenta reales .....	060
<Pagó>	
En 30 de Marzo, gobernador de Matilla a D. <sup>n</sup> Dionisio Herrero, abogado: ciento y ochenta reales .....	180
<En 25 de Julio de 91 pagó por medio de D. <sup>n</sup> Espino (sic)>	
En 18 de Abril de 91, juez de San Juan de la Mata a D. <sup>n</sup> José Ovalle Cubelos .....	40
<Pagó>	
En dho., juez de Pieros a Domingo de Alba, <i>el Viejo</i> : 15 reales que no se cobran .....	+ 00
<A Domingo de Alba <i>el Viejo</i> >	521
En 10 de Junio de 1791, teniente de merino de Aguiar a Francisco Méndez [de Navia] .....	15
<Pagó>	
En 10 de Agosto de 1791, juez de Corrales a Lorenzo López, vezino de Mosteirós .....	+ 60
	596
En ( <i>en blanco</i> ) finiquito de la Cuenta de Matilla por rentas de 89 .....	30
<Ojo a la cuenta de lana>	
Ydem, de Villafranca .....	+ 30
Suma el Cargo .....	656
<u>Títulos del año de 1792.</u>	
Los 11 títulos de mayordomos alcaldes pedáneos de las once aldeas para este año de 1792 .....	121
<Pagaron>	
En ( <i>en blanco</i> ) de Febrero de 92, nuevo mayordomo de la Válgoma á Agustín Fernández; según se acostumbra no se cobraron derechos	

porque no tomó posesión el anterior nombrado .....	000
Alcaldes de Aguiar para este año: Ygnacio Fariñas, vezino de Lusío, y Antonio García, de Cavarcos .....	60
<Pagó Antonio> <Pagó Ygnacio los 60 de su título> En 17 de Abril, montanero de Matilla [de Arzón] á Antonio Zotes, en lugar de Manuel Domínguez .....	60
<Pagó en la qüenta de la lana> Por finiquito de la Qüenta de 90 desta Administración y la de Matilla de Arzón .....	60
En 28 de Agosto, juez de Barjas, Juan [de] Sobrado: ciento y veinte reales por derecho de su título, por seis años .....	120
<Pagó> En 12 de Octubre de 92 se despachó título á favor de D. <sup>n</sup> Domingo Rodríguez Carballo de la judicatura de Corporales; derechos .....	120
<Pagó> En 5, otro á favor de Juan Cubero, juez ordinario de Villanueva de Valdeza; derechos .....	90
En 19 de Nobiembre, D. <sup>n</sup> Manuel López Martínez por título de juez de Casayo .....	120
En 20 de Nobiembre, juez interino para el Puente, por ausencia de [D. <sup>n</sup> Antonio de] Tapia, D. <sup>n</sup> José Vidal García; derechos: 120 reales .....	120
<u>Títulos para el año de 93.</u>	
Los once títulos de alcaldes pedáneos de las once aldeas para el año de 93 .....	121
<Pagaron> En 28, alcaldes de Aguiar, José Moldes y Barba, sesenta cada uno .....	+120
<Pagó Barba> <Y Moldes> Cargo .....	(tachado)
Se aumentan á este Cargo 120 reales más de los finiquitos de la Qüenta de 91 en la forma siguiente: 30 reales el administrador de Matilla .....	+ 60
Ydem yo por esta Administración .....	+ 60
	<u>1d232</u>
En 24 de Junio, por el de gobernador de Corullón á favor de D. <sup>n</sup> Agustín Manuel [Álvarez] de Toledo .....	180
En ( <i>en blanco</i> ) por el finiquito de las Qüentas de 91 por Villafranca .....	30
Ydem, por las de Matilla .....	30
En Mayo de 93, teniente de alguacil mayor á favor de D. <sup>n</sup> Sebastián Álvarez, vezino de esta villa .....	30
<Pagó> En 3 de Agosto de 93, título de gobernador del Valcarce á favor de D. <sup>n</sup> Benito [Manuel] Méndez [de Losada]: quatrocientos y ochenta reales ....	480
<Pagó á qüenta 250 reales y á cumplimiento> En 9, título de gobernador de Aguiar a favor de D. <sup>n</sup> Manuel Goyanes de Abajo (sic): seiscientos reales .....	600
En 19 de Setiembre, título de juez del Puente á favor de D. <sup>n</sup> Manuel Velasco .....	240
<Pagó> En 14 de Octubre mi título de administrador general .....	320
<Pagado> En 13 de Nobiembre, título de juez de Sigüeya á favor de D. <sup>n</sup> Manuel Álvarez de Losada .....	120

<Pagado>	
En 15 de Noviembre de 1793, título de montanero de Matilla [de Arzón] á favor de Ángel Freijedo .....	60
En fin de Diciembre de 93, título para juez de Campelo a favor de José Pérez .....	30
<¡Ojo! que este era en Setiembre de 92, por lo que deve>	
En 24 de Agosto, por el finiquito de 92 .....	30
Ydem, el administrador de Matilla .....	30
<u>Títulos del año de 1794.</u>	
Por los 11 títulos de los alcaldes pedáneos de las 11 aldeas para el año de 94 .....	121
Por el de ydem a favor de Gregorio Fernández .....	60
<Pagó>	
En 1.º de Febrero, título de secretario numerario del Valcarce a favor de D.º Dionisio Álvarez [Trincado] .....	120
Ydem, título de escribano de Ayuntamiento á favor del mismo .....	360
<Tiene pagado a quènta con la copia de Apeos 366 reales y 12 maravedís que cogí de dinero de S. E. y puse en la gabeta; y debe 113 reales y 22 maravedís>	
<Pagó en quènta copia de 802>	
Alcalde de Aguiar á favor de Gregorio Fernández en lugar de Antonio García .....	60
<Pagó>	
El otro alcalde de Aguiar, á favor de ( <i>en blanco</i> ) del Carril .....	60
<¡Ojo! que se nombró otro>	
En 29 de Abril, título de gobernador de Cabrera á favor de D.º José Sánchez [Quiroga] .....	600
En 15 de Mayo, título de procurador del Valcarce á favor de Juan López .....	60
<Pagó>	
En ydem, título de juez de Balboa á favor de D.º Juan de Armesto .....	90
<Pagó>	
En 6, título de teniente [de] alguacil mayor á favor de D.º Felipe Montano .....	30
<Pagó>	
Ydem, a favor de José Estébez .....	30
<Pagó>	
<u>Siguen los títulos del año de 94.</u>	
En 29 de Julio, título de teniente de Aguiar á favor de José Moldes .....	015
<Pagó>	
En 29 de Abril, título de gobernador de Borrenes á favor de D.º José Fernández Capón .....	600
<Perdidos, pues murió pobre>	
En Diciembre de 94, título de montanero de la Mata [de Palazuelo] á favor de José Marcos, vecino de Valderas .....	080
<Los debe el administrador de Matilla>	
Alcance de la Quènta anterior .....	231...22
Nota: que del título despachado á favor de D.º Policarpo Valcarce en 30 de Mayo; nada se ha cobrado por haberse echo sacerdote dho. Valcarce .....	
<Matilla ¡Ojo! á 96>	
<u>Títulos del año de 95.</u>	
Alcaldes de Aguiar: Juan Pacios y Ysidro Fernández y cada uno debe	



pagar 60 reales .....	120
<Pagó Juan Pacios sus 60 reales> <Ysidro [Fernández] también>	
Por los 11 títulos de las 11 aldeas para los alcaldes pedáneos de 95 .....	121
<Pagados>	
Nota: que los de esta villa, Cacabelos y Corullón no an querido pagar, según costumbre, cosa alguna.	
En 20 de Julio de 95, título de escribano [del] Número de Sigüeya á favor de D. <sup>n</sup> Juan Antonio Raposo [y] Somoza .....	300
<Pagó>	
<u>Siguen los derechos de títulos de 95:</u>	
En 23 de Nobiembre, título de procurador de esta villa á favor de D. <sup>n</sup> Pedro Rodríguez .....	60
<Pagó>	
En ydem, otro á favor de D. <sup>n</sup> Antonio Díaz Maroto .....	60
Por el finiquito de la Cuenta General del año de 93 por esta Administración .....	30
El administrador de Matilla, ydem .....	30
<u>Cargo de títulos del año de 96.</u>	
Por los 11 títulos de las 11 aldeas para los alcaldes pedáneos, a 11 reales .....	121
<Pagaron>	
Título para los dos alcaldes de Aguiar, á 60 reales cada uno, son .....	120
<D. <sup>n</sup> José Núñez, de Castelo, y D. <sup>n</sup> Pedro Rodríguez, de [El] Carril>	
<Pagó uno 60 y debe el otro> <D. <sup>n</sup> Pedro no se posesionó>	
En 14 de Junio, título de gobernador del Valcarce en D. <sup>n</sup> Juan Sánchez ..	480
<Pagó>	
Derechos del finiquito de la Qüenta de esta Administración del año de 94 .....	30
<Pagado>	
El Administrador de Matilla, ydem debe .....	30
En 21 de Setiembre, título de teniente [de] juez de Casayo en lugar de Pedro Ysidro Diéguez á favor de Manuel Fernández .....	15
<Pagó>	
En 5 de Nobiembre, título de teniente [de] Corregidor á favor de D. <sup>n</sup> Francisco Xavier Sánchez .....	30
<Pagado>	
En título de teniente [de] Valdueza á favor de ( <i>en blanco</i> )	
<u>Siguen los derechos de 96.</u>	
En 5 de Nobiembre de 96, título de escribano [del] Número de Villafranca á favor de D. <sup>n</sup> Gregorio Balboa, en lugar de Luis Fernández Capón; sus derechos .....	300
Derechos de finiquito de la Qüenta de 95 .....	30
El administrador de Matilla, ydem .....	30
Título de procurador de Villafranca en D. <sup>n</sup> Josef Fernández Capón .....	...
<No tomó posesión y renunció. 60>	
<u>Derechos de títulos para el año de 97.</u>	
Por los 11 títulos para los alcaldes pedáneos de las 11 aldeas para el año de 98 .....	121
<Pagado>	
Título para los dos alcaldes de Aguiar: Juan Pacios y Antonio Conde, á 60 reales cada uno .....	120

<Pagó Alba>	
Nota: que los de los concejales de esta villa, la de Cacabelos y Corullón ace años están opuestos á pagarlos .	
En ( <i>en blanco</i> ) de ( <i>en blanco</i> ), título de procurador de Causas á favor de D. <sup>n</sup> José Ordóñez .....	d060
<Pagó>	
En 21 de Enero de 97, título de la Baña para juez á favor de José González Rodil en lugar de José de la Vega, el que llebó [el] día 23 de Febrero de 97 .....	d060
<Pagó>	
D. <sup>n</sup> Antonio Figueiras, por el de regidor de esta villa debe 15 reales .....	d015
<No pagó>	
En Diciembre de 95 se despachó título de teniente de Borrenes á favor de D. <sup>n</sup> Miguel Pacios, pagado en esta Administración; no dieron parte de Madrid y se dice le cargaron 15 reales de derechos .....	15
	<u>Abril de 97.</u>
Título de escribano de Número y Ayuntamiento de esta villa á favor de D. <sup>n</sup> José Ordóñez .....	320
<Pagó>	
	<u>Mayo.</u>
En 20, título de juez de Campelo para Pedro de la Vega .....	30
<Pagó>	
En 23, título de juez de San Juan de la Mata á favor de Manuel Oballe [Cubelos] .....	40
<Pagó>	
En 11 de Junio de 97, título de gobernador de Matilla á favor de D. <sup>n</sup> Juan Antonio Alonso Muslares, vezino de Valderas, que pagará el Administrador de Matilla .....	180
En 17 de Marzo (sic) de 97, título de teniente [de] gobernador de Cabrera á favor de D. <sup>n</sup> Ambrosio Rodríguez [Alonso] .....	060
En 5 de Agosto de 97, el título de escribano de Cacabelos á favor de D. <sup>n</sup> José Bálgora se retiene de orden de S. E. y sus derechos eran 300.	
En 16 de Diciembre de 97, por el de juez de Pieros en D. <sup>n</sup> Gabriel Gutiérrez, 45 reales que no pagó .....	45
Nota: no [h]ai alcance de la qüenta anterior; y sí solo en deuda 600 reales del título de gobernador de Borrenes D. <sup>n</sup> José Fernández [Capón].	
Certificación de mi finiquito por Qüentas de 96 .....	60
	<u>Derechos de títulos para el año de 98.</u>
<Ará recuento de 30>	
En Octubre de 98, título de escribano del Puente de Domingo Flórez á D. <sup>n</sup> Cosme de Camba .....	240
Alcaldes pedáneos de las 11 aldeas, á 11 [reales] .....	121
<Pagado>	
Alcaldes de Aguiar para 98: José González, de la Portela, y D. <sup>n</sup> Lázaro González, de Arnado, á 60 cada uno .....	120
<Pagó Alba>	
Título de juez de Barjas en D. <sup>n</sup> José Anselmo López, despachado en Diciembre de 98 .....	120
¡Ojo! Certificación de finiquito de Qüentas de 97 .....	60
En 8 de Diciembre, título de juez de Casayo por 6 años, á favor de Pedro Alija .....	120

<Pagó>	
En 29 de Diciembre de 98, título de escribano de Cacabelos á D. <sup>n</sup> Manuel Antonio Fuentes .....	300
En 21 de Febrero, teniente de alguacil a [Froilán] Ríoboo .....	60
Juez de Corrales: Domingo [de] Aira .....	60
Juez de la Baña: Bernardo Benétiez. No se posesionó.	
<u>Títulos para el año de 99.</u>	
Para alcaldes de Aguiar á D. <sup>n</sup> Antonio Blanco, de Cabarcos, y Pasqual López, de Lusío, á 60 reales cada uno .....	120
<Pagó Pasqual López; y, por Blanco, Alba>	
Los concejales de esta villa, la de Cacabelos y Corullón no pagan derechos de tiempo immemorial á esta parte .....	d000
Los alcaldes pedáneos de las once aldeas, á 11 reales cada uno .....	d121
<Pagaron>	
Título de gobernador de Cabarcos á favor de D. <sup>n</sup> Santiago García Domínguez, en 18 de Enero de 99 .....	600
<Pagó>	
Ydem, teniente [de gobernador] á favor de D. <sup>n</sup> Ángel [García] Crespo ....	d015
<d>	
En 6 de Marzo, título de alguacil mayor de esta villa á D. <sup>n</sup> Gerónimo de Castro por fallecimiento de su padre .....	180
<Pagó>	
De teniente [de] alguacil mayor D. <sup>n</sup> Manuel Pérez, por muerte de D. <sup>n</sup> Diego Canedo .....	120
<u>Siguen títulos de 99.</u>	
¡Ojo! Diciembre: escribano de Villafranca, José María Rodríguez .....	360
En 1.º de Marzo de 99, título de juez de Corporales á favor de D. <sup>n</sup> Agustín Díez Castañón, por vacante de D. <sup>n</sup> Domingo Rodríguez Carballo .....	120
<Debe> <Pagó 90 reales en lo de [la] Baña de 8 días>	
En 13 de Julio de 99, título de procurador de Causas de Quintanilla de Losada en favor de Agustín Arias por ascenso de Agustín Díez Castañón á la judicatura de Corporales .....	30
<Debe>	
En Diciembre, escribano de Borrenes D. <sup>n</sup> José Fernández Abascal. ¡Ojo! se lo dieron en Madrid y debe .....	360
En Nobiembre de 99, título de procurador [de Causas] de Villafranca: D. <sup>n</sup> Erasmo López [Santín] .....	60
En principios de 99, de escribano de Cabarcos D. <sup>n</sup> Francisco [Antonio de] Alba .....	300
<Puesto a su qüenta de Apeos de Aguiar>	
Por finiquito de mis Qüentas de 98 aprobadas en 801 .....	60
<u>Títulos del año de 800.</u>	
Por certificación de finiquito de mis Qüentas de 97 aprobadas en 800 .....	60
<El finiquito fueron liquidaciones que trage de Madrid>	
Título de escribano de Cabrera en Quintanilla a D. <sup>n</sup> José García Villanueva, 420 reales y abisó S. E. en 1.º de Agosto de 800 aberlo recogido allí y deber pagar aquí 420 reales de derechos y de pensión 124 anuales .....	420
<¡Ojo! a qüenta de D. <sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurri>	

Cuenta de títulos por D.<sup>n</sup> Antonio de los cobrados en 800 y cargados.  
¡Ojo! a los que deben.

Derechos de títulos incluidos en el cargo de que di cuenta respectivo al año de 800.

Marzo.

En 5, título de juez de Sigüeya a D.<sup>n</sup> José González; derechos ..... d120  
<Pagó>

Abril.

De procurador de Causas de Quintanilla a José Rodríguez ..... d060  
<Pagó>

Mayo.

De juez del Puente en D.<sup>n</sup> Juan [Somoza y] Castillo ..... d240  
<Pagó>

Junio.

Alcalde de Aguiar: [Ygnacio] Fariñas ..... d060  
<Pagó>

Noviembre.

Procurador de Causas de Villafranca a D.<sup>n</sup> Juan [Ygnacio de Navia] ..... d060  
<Pagó>

Juez de Campelo: Juan de Otero ..... d030  
<Pagó>

Diciembre.

Gobernador de Corullón: D.<sup>n</sup> Matías Goyanes [Balboa]..... d180  
<Pagó>

-558-

**1801. Gobernación de Cabrera. (A)**

*Extraordinaria Contribución de los pueblos de Cabrera correspondiente al marqués en el año 1801.*

<D.<sup>n</sup> Manuel Losada>

(Cruz)

Gobernación de Cabrera.

Extraordinaria Contribución de los pueblos de Cabrera correspondiente a S. E. en el año de 1801.

Encinedo .....	21...26
Sotillo .....	17...20
Castrillo .....	14...13
Lomba .....	64...26
Quintanilla de Losada .....	78...12
Noceda .....	58
Saceda .....	19...10
Llamas .....	12...12
Truchas .....	32...29
Castro Finojo .....	09...20
Trabazos .....	10...06
Santa Eulalia .....	18

Marrubio .....	24
Silván .....	22...26
Forna .....	45...20
Villarino .....	08...21
Robledo de Losada .....	15...22
Yebra .....	06...08
Corporales .....	22...32
La Abaña (sic) .....	65...15
Truchillas .....	12
Yruela .....	00
Baldavido .....	19...08
Villar del Monte.....	<u>+ 05...17</u>
	565...03
Manzaneda .....	31...22
Pozos .....	13...26
Cunas .....	22...10
La Cuesta .....	30...08
Sigüeya .....	149...17
Nogar .....	20...17
Quintanilla de Yuso .....	28...18
Benuza .....	18
Baíllo .....	30
Pombriego .....	18
Lardera .....	43...18
Casayo .....	48
Losadilla .....	18
Odollo .....	<u>+ 42</u>
	979...03

-559-

**1801. Gobernación de Cabrera. (B)**

*Sobre las ventas de Heredades de 1800 y 1801.*

<D.<sup>n</sup> Manuel Losada>

Governación de Cabrera.

Ventas de Eredades del año de 1800.

A S. E. ....	1d237...04
Real Hacienda .....	1d151...20
Extraordinaria .....	d078...32

Año de 1801.

A S. E. ....	1d091...10
Extraordinaria .....	d069...22
Real Hacienda .....	1d091...10

-560-

**1801. Villafranca del Bierzo.**

*Cuenta y liquidación de los foros del Valcarce entre 1791 y 1794 arrendados a D. Juan Gómez, vecino de Vega de Valcarce.*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Qüenta y liquidazión q.<sup>e</sup> nosotros, D.<sup>n</sup> Andrés García de Llano y D.<sup>n</sup> José Ordóñez, vez.<sup>s</sup> de esta Villa de Villafranca, contador.<sup>s</sup> nombrados respectivam.<sup>te</sup> por el S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín, Adm.<sup>or</sup> General de estos Estados por Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de ella; D.<sup>n</sup> Juan Gómez, vez.<sup>no</sup> de la Vega del Valcarce, arrendatario que ha sido de los foros del Valcarce correspond.<sup>tes</sup> a dho. Exmô. S.<sup>or</sup> en los años y quatrienio de noventa y uno inclusive, hasta noventa y quatro, también inclusive; Diego Martínez, vez.<sup>no</sup> del mismo lugar, y Gregorio Solís, del de Ambasmestas –sus fiador.<sup>s</sup>– hacemos en virtud de la aceptaz.<sup>ón</sup> y juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> tenemos prestado, teniendo presentes los autos executivos seguidos contra dhos. Gómez y fiador.<sup>s</sup>, los recibos presentados por éstos y libros de asientos de la Adm.<sup>ón</sup> manifestados por dho. S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín; cuya qüenta y liquidaz.<sup>ón</sup>, con cargo y data, es según sigue:

<u>Cargo.</u>	<u>R.<sup>s</sup> mrs. v.<sup>ón</sup></u>
Primeram. <sup>te</sup> , son cargo contra dhos. D. <sup>n</sup> Juan Gómez –como prâl.–, Diego Martínez y Gregorio Solís, como fiadores, veinte mil seiscientos veinte y ocho r. <sup>s</sup> y veinte y quatro mrs. q. <sup>e</sup> importa el arrendamiento de los foros en los quatro años, a razón de cinco mil ciento cinquenta y siete r. <sup>s</sup> y seis mrs. en cada uno, seg. <sup>n</sup> consta de la escrit. <sup>a</sup> presentada en los autos executivos al fol. 12 y siguientes .....	20d628...24
Tamb. <sup>n</sup> debemos incluir en este cargo quatrocientos <veinte> y cinco r. <sup>s</sup> con quatro mrs. v. <sup>ón</sup> , correspondientes a la décima q. <sup>e</sup> pagó el S. <sup>or</sup> Marqués y percibieron el Correxidor [Juan Antonio] Herbella y [el] alguacil mayor, seg. <sup>n</sup> consta de recibo, por los quatro mil quinientos cinquenta y un r. <sup>s</sup> y seis mrs. v. <sup>ón</sup> por q. <sup>e</sup> fue pedida y trabada la primera ex. <sup>ón</sup> de los foros, seg. <sup>n</sup> consta al fol. 20 y siguientes de la primera pieza de autos .....	<425...17>
Tamb. <sup>n</sup> son cargo <trescientos quar. <sup>ta</sup> y un r. <sup>s</sup> y 2 mrs.> y quatro mrs., correspond. <sup>tes</sup> a la segunda ejecución por la décima de cinco mil ciento cinquenta y siete r. <sup>s</sup> y seis mrs., seg. <sup>n</sup> consta al fol. 36 y sig. <sup>tes</sup> de dha. 1. <sup>a</sup> pieza, q. <sup>e</sup> percivió el mismo correxidor Herbella, de q. <sup>e</sup> dio recibo .....	<341...02>
Tamb. <sup>n</sup> lo son ciento treinta r. <sup>s</sup> v. <sup>ón</sup> que percivió el alguacil mayor a qüenta de sus salarios de la seg. <sup>da</sup> ejecución .....	130
Y últimam. <sup>te</sup> , son cargo quatrocientos noventa r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs., por las dilig. <sup>as</sup> que practicó el escribano D. <sup>n</sup> Cosme de Camba, que dio recibo .....	d490...32
<Porte del grano y tributo, y porte> .....	+ 88
	<u>22d104...07</u>

Cuyas <seis> partidas componen la cantidad de veinte y dos mil ciento <y quatro r.<sup>s</sup> y 7 mrs.> y siete mrs. vellón

Data.

(Al margen): recibos presentados p.<sup>r</sup> Gómez y fiador.<sup>s</sup>

N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>: Son primeram.<sup>te</sup> data, seiscientos seis r.<sup>s</sup> y veinte y cinco mrs. de vellón; por los libros y asientos de la Adm.<sup>ón</sup> y un recivo

<p>           dado por el S.<sup>or</sup> marqués de Saudín en 3 de Abril de 1793 consta haver pagado D.<sup>n</sup> Juan Gómez, por q.<sup>ta</sup> de los foros .....         </p>	d606...25
<p>           2.<sup>o</sup>: Por otro dado en 21 de Mayo del mismo año, firmado por dho. S.<sup>or</sup> Marqués, resulta haver entregado Gómez, sin perjuicio de costas y a qüenta de foros, quatrocientos catorce r.<sup>s</sup> de vellón, que se hallan apuntados en los li.....         </p>	d414...00
<p>           3.<sup>o</sup>: Por otro recibo, firmado de D.<sup>n</sup> José Antonio Rodríguez, consta haver entregado, en 23 de Sept.<sup>te</sup> del mismo año, dho. Gómez, mil tres.<sup>tos</sup> quarenta r.<sup>s</sup> de v.<sup>ón</sup> por q.<sup>ta</sup> de foros, de los q.<sup>e</sup>, como paga echa por mano del principal y no de los fiador.<sup>s</sup>, resulta de los libros haverse aplicado al préstamo de Lindoso (de que fue Gómez arrendatario en los mismos años y porq.<sup>e</sup> tamb.<sup>n</sup> estaba executado) quatrocientos y tres r.<sup>s</sup> de v.<sup>ón</sup>; y a los foros nuevecientos treinta y siete, que son lo que se adatan .....         </p>	d937...00
<p>           4.<sup>o</sup>: Por otro (firmado p.<sup>r</sup> dho. S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup>) y libros, consta haver entregado Gómez, en 5 de Octubre del mismo año, doscientos ochenta y cinco r.<sup>s</sup> de v.<sup>ón</sup> .....         </p>	+ d285...00 <u>2d242...25</u>
<p>           5.<sup>o</sup>: Por otro, firmado por el mismo S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup> en 22 de dhos. mes y año, resulta haver satisfecho Gómez nueveientos setenta y seis r.<sup>s</sup>; y de los libros, haverse aplicado al préstamo quatrocientos treinta y ocho r.<sup>s</sup> y a los foros, quinientos treinta y ocho, que son los que debemos habonar en esta qüenta y liquidación .....         </p>	d538...00
<p>           6.<sup>o</sup>: Por otro, firmado por dho. S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup>, consta haver entregado Gómez, en 17 de Diciembre del mismo año, mil r.<sup>s</sup> de v.<sup>ón</sup>, que en los libros se hallan aplicados a los foros .....         </p>	1d000...00
<p>           7.<sup>o</sup>: Por otro, en la misma conformidad, consta haver entregado Gómez en 5 de Febrero de mil setez.<sup>os</sup> 94, y de los libros haverse aplicado a los foros, quatrocientos setenta y q.<sup>tro</sup> r.<sup>s</sup> .....         </p>	d474...00
<p>           8.<sup>o</sup>: Por otro, en igual conformidad, su fha. 3 de Marzo de dho. año, consta haver entreg.<sup>do</sup> Gómez sesenta y dos r.<sup>s</sup> y seis mrs., q.<sup>e</sup> en los libros se hallan aplicados a los foros .....         </p>	d062...06
<p>           9.<sup>o</sup>: Por otro, su fha. 13 de Julio del referido año, consta hav.<sup>f</sup> entregado Gómez, acompañado de su fiador Gregorio Solís, un mil seiscientos ochenta y un r.<sup>s</sup> y ocho mrs.; y de los libros, q.<sup>e</sup> se aplicaron a los foros .....         </p>	+ 1 d681...08 <u>5d998...05</u>
<p>           10.<sup>o</sup>: Por otro, su fha. 2 de Agosto del mismo año, consta haver entreg.<sup>do</sup> Gómez seiscientos treinta y quatro r.<sup>s</sup> y diez mrs. que el S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup>, en los libros, aplicó al préstamo de Lindoso, por ser dineros y paga de efectos de Gómez y no de sus fiadores, sin embargo de la nota puesta en dho. recivo por el alguacil mayor, por lo q.<sup>e</sup> no se datan en esta qüenta .....         </p>	d000...00
<p>           11.<sup>o</sup>: Por otro, y libros de asiento, resulta haver entregado Gómez, p.<sup>r</sup> mano de Gregorio Solís y Diego Martín, sus fiador.<sup>s</sup>, al mismo S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup>, de q.<sup>n</sup> se halla firmado, ochocientos r.<sup>s</sup> de v.<sup>ón</sup> en 3 de Diciembre del mismo año, q.<sup>e</sup> en los libros están aplicados a los foros .....         </p>	d800...00
<p>           12.<sup>o</sup>: Por otro, y dhos. libros, consta q.<sup>e</sup> en 16 de dho. mes de Diciembre de 1794, entregaron al S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup>, de q.<sup>n</sup> se halla         </p>	

firmado dho. recibo, novecientos cuarenta y un r. <sup>s</sup> y veinte y dos mrs. de v. <sup>ón</sup> pues, aunq. <sup>e</sup> de los libros resulta haverse aplicado al préstamo 470 r. <sup>s</sup> y 17 mrs., como es paga echa por los fiador. <sup>s</sup> de los foros, no se rebaja	
dha. cantidad y se adata en esta qüenta por entero .....	d941...22
13.º: Por otro, su fecha de Febrero de 1795, y libros de la Adm. <sup>ón</sup> , consta q. <sup>e</sup> entregaron los fiador. <sup>s</sup> de los foros a D. <sup>n</sup> José Antonio Rodríguez, de q. <sup>n</sup> se halla firmado, quinientos nueve r. <sup>s</sup> de v. <sup>ón</sup> .....	+ d509...00 8d248...27
14.º: Por otro, su fecha 25 de Marzo de dho. año, q. <sup>e</sup> se halla firmado del S. <sup>or</sup> Marqués consta, y de dhos. libros, q. <sup>e</sup> entregaron dhos. fiadores de los foros novecientos sesenta y tres r. <sup>s</sup> y medio .....	d963...17
15.º: Por otro, y libros, consta q. <sup>e</sup> en 14 de Abril del mismo año entregaron dhos. fiadores mil r. <sup>s</sup> .....	1d000...00
16.º: Por otros dos recivos vajo el n.º del margen y libros, consta haver (sic) Gregorio Solís trescientos y veinte r. <sup>s</sup> por los foros; y ciento quarenta y dos en partida separada p. <sup>r</sup> el préstamo, p. <sup>r</sup> lo q. <sup>e</sup> solam. <sup>te</sup> se adatan aquellos .....	d320...00
17.º: Por otro, y dhos. libros, resulta q. <sup>e</sup> en 31 de dhos. mes y año, entregó Gómez, por mano de su fiador Solís, al S. <sup>or</sup> Marq. <sup>s</sup> seiscientos diez r. <sup>s</sup> de v. <sup>ón</sup> .....	d610...00
18.º: Por otro, su fha. 26 de Junio del mismo año, consta haver recibido el S. <sup>or</sup> Marq. <sup>s</sup> y tiene apuntado en sus libros, doscientos cinquenta y ocho r. <sup>s</sup> y doce mrs. ....	d258...12
19.º: Por otros dos recivos, vajo de un mismo contesto, aunq. <sup>e</sup> sin fha., resulta haver entregado Gómez, por mano del alguacil [José] Estébez (después de cobrado este de sus costas) cuatrocientos sesenta y quatro r. <sup>s</sup> y quatro mrs. de v. <sup>ón</sup> a dho. S. <sup>or</sup> Marq. <sup>s</sup> q. <sup>n</sup> , como producto líquido de los cerdos vendidos a Gómez, aplicó por mitad a préstamo y foros, seg. <sup>n</sup> consta de los libros .....	+ d232...02 11d632...24
Y por el otro constan, y dhos. libros, entregados como producto del pan, doscientos noventa y cinco r. <sup>s</sup> y diez mrs. q. <sup>e</sup> son los mismos q. <sup>e</sup> entregó Estébez y dejó apuntados de su letra a la b. <sup>ta</sup> del recibo n.º 6 .....	d295...10
20.º: Por otro recibo, su fecha 21 de Enero de 1796, y dhos. libros, resulta haver entregado Gregorio Solís al S. <sup>or</sup> Marqués, doscientos setenta y ocho r. <sup>s</sup> de v. <sup>ón</sup> .....	d278...00
21.º: Por otro, firmado del mismo S. <sup>or</sup> , consta, como de dhos. libros, q. <sup>e</sup> en 14 de Febrero del refer. <sup>do</sup> año, entregaron Felipe Gómez y Solís, por mano del alguacil [José] Estébez, trescientos noventa y siete r. <sup>s</sup> y medio, q. <sup>e</sup> son los mismos q. <sup>e</sup> tamb. <sup>n</sup> dejó apuntados dho. alg. <sup>l</sup> a la b. <sup>ta</sup> del recibo n.º 6 .....	d397...17
22.º: Por otro (firmado de dho. S. <sup>or</sup> Marq. <sup>s</sup> ) y dhos. libros, consta recibió, en 9 de Diz. <sup>re</sup> del mismo año, por mano de Solís, trescientos veinte r. <sup>s</sup> .....	d320...00
23.º: Por otro, en la misma conformidad, resulta q. <sup>e</sup> entregó Felipe Gómez ochocientos r. <sup>s</sup> en el mismo día 9 de Diz. <sup>re</sup> de 1796 .....	d800...00



Al fol. 19 y 20 b.<sup>tos</sup> de la segunda pieza de los autos executivos, constan embargadas y vendidas a D.<sup>n</sup> Gaspar Osorio [y Flórez], de esta vecind.<sup>d</sup>, 51 fan.<sup>s</sup> y 3 q.<sup>les</sup> de zenteno, a precio de 28 r.<sup>s</sup> y m.<sup>o</sup> cada una, que importan mil quatrocientos sesenta y <dos> r.<sup>s</sup> y veinte mrs., de q.<sup>e</sup> hay nota al dorso del recivo n.<sup>o</sup> 15 .....

<1d472...20>  
15d142...17

Y últimam.<sup>te</sup>, son data tres mil r.<sup>s</sup> de v.<sup>ón</sup> que entregó al S.<sup>or</sup> Marqués D.<sup>n</sup> José López, vez.<sup>no</sup> de Ambasmestas, por el valor de los vienes q.<sup>e</sup> compró a D.<sup>n</sup> Juan Gómez, cuya cantidad se aplicó a los foros .....

+ 3d000...00  
18d142...17

Ymportaron las veinte y cinco partidas de q.<sup>e</sup> se compone esta data la cantidad de diez y ocho mil ciento quarenta y dos r.<sup>s</sup> y diez y siete mrs. de vellón.

Cargo ..... 22d220...16  
Data ..... - 18d142...17  
Alcance ..... 4d077...33

Por manera que, importando el Cargo de esta qüenta veinte y dos mil doscientos veinte r.<sup>s</sup> y diez y seis maravedís de vellón; y la Data diez y ocho mil ciento quarenta y dos r.<sup>s</sup> y diez y siete mrs., resultan de Alcance contra dhos. D.<sup>n</sup> Juan Gómez y sus fiador.<sup>s</sup>, la cantidad de quatro mil setenta y siete r.<sup>s</sup> y treinta y tres mrs. de vellón, salvo yerro &.<sup>a</sup>

Nota: que van cargados en esta qüenta a D.<sup>n</sup> Juan Gómez y sus fiador.<sup>s</sup> mil quinientos noventa y un r.<sup>s</sup> y veinte y seis mrs. que satisfizo y pagó el S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup> de Saudín al correx.<sup>or</sup> Herbella por sus décimas, al alguacil mayor y es.<sup>no</sup> Camba por sus costas, seg.<sup>n</sup> es dever de las quatro partidas de cargo siguientes a la prâl. del arriendo, lo que se tendrá presente p.<sup>a</sup> el abono en la tasación de costas a favor de dho. Gómez y fiadores.

Otra: No se incluyeron en esta qüenta los seiscientos treinta y quatro r.<sup>s</sup> y diez mrs. de vellón que constan entregados p.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan Gómez de q.<sup>e</sup> se presenta recibo, q.<sup>e</sup> ba señalado con el n.<sup>o</sup> 10, por los motivos que se espresan en la partida y están abonados en los libros a qüenta del préstamo de Lindoso al D.<sup>n</sup> Juan Gómez; y en otro caso tendrá este que satisfacerlos de nuevo a sus fiadores.

Otra: No se hace mérito en esta qüenta de los ochocientos diez y seis r.<sup>s</sup> de vellón en que se remataron a D.<sup>n</sup> Dionisio Álvarez [de Lamas] los ganados q.<sup>e</sup> constan en la postura al folio 54 <de la pieza> rematados al siguiente de 56, cuya cantidad percivió el alg.<sup>l</sup> mayor, D.<sup>n</sup> José de Castro, seg.<sup>n</sup> recivo puesto a continuaz.<sup>ón</sup> del remate del mismo, fol. 56, lo que se tendrá pres.<sup>te</sup> en la tasaz.<sup>ón</sup> de costas para abono de los executados, o bien para q.<sup>e</sup> lo reclamen contra los hered.<sup>s</sup> de dho. Castro, p.<sup>r</sup> no constar de los autos <su entrega en la Adm.<sup>ón</sup>, a escepción q.<sup>e</sup> sean los que resultan entregados por Castro y aplicados al préstamo por el recivo p.<sup>o</sup> en los mismos autos, fol. 58, y en este caso se deberán abonar en la tasación de costas a dhos. Gómez y fiadores 207 r.<sup>s</sup> y 109 mrs., que faltan al completo de los 816 r.<sup>s</sup> por no haver entregado más q.<sup>e</sup> 608 y 24 maravedís.>

Otra: No se rebajan y sí se abonan a dhos. Gómez y fiador.<sup>s</sup> los 470 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. que en la partida y recibo n.<sup>o</sup> 12 resultan <haver> aplicados por el S.<sup>or</sup> Marqués al préstamo de Lindoso, por los motivos que se espresan, los que deberá reclamar contra el mismo Gómez, como prâl. arrendatario del préstamo y fiador de esta renta.

**1801, enero, 6. Madrid.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

<Fuentesnuevas>

(Cruz)

Me parece bien que se promueva la instancia pendiente ante el Metropolitano de Salamanca por apelación del cura de Fuentes Nuevas a fin de evitar en lo subcesivo, si se gana executoria, pleitos con los demás curas que parten diezmos con Cacabelos; pero este paso no debe obstar á que se siga con actividad el expediente promovido por el cura de Columbrianos, de cuyas resultas me irás avisando.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 6 de Enero de 1801.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-562-

**1801, enero, 29. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

Villafranca, 29 de Enero de 1800.

A S. E.

La capilla que con adbocación de San Bartolomé tiene la Casa de S. E. en el campo de este nombre y a corta distancia de la villa de Cacabelos, sin renta alguna ni precisión de sostener este patronato, pues una cortísima feria que se celebraba en Agosto de cada año y día del mismo santo la trasladó la villa a su plaza maior, por razón de maior utilidad y combeniencia, en un tiempo del maior calor en que en dho. campo no tenían asilo ni refugio de árboles.

Hace muchos años se alla arruinada y abandonada pues, ya en tiempo del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> hermano de V. E. (Q. S. G. H.) se consideró inútil repararla, maiormente quando estas capillas en semejantes (sic) sirben en la maior parte para refugio de bandidos.

Con las escesibas llubias del ynbierno anterior ha llegado a arruinarse enteramente; y habiendo tenido noticia en el día de antes de ayer que habían desaparecido unos maderos de ningún balimiento, y que lo mismo sucederá con la teja útil, que es lo único que podrá aprovecharse, he enbiado ayer mismo el maestro de la Casa para que, en carros, la conduzca a la yglesia parroquial y se aproveche en el retejo que necesita esta; y asimismo, las pocas maderas, por si alguna fuese útil.

Lo que espero sea de la aprovación de V. E.

-563-

**1801, enero, 30. Astorga.**

*Sobre el pago de 562 reales y 26 maravedís por administrador de Matilla de Arzón por frutos del año 1798.*

Mui S.<sup>or</sup> mío i amigo:

Á la faborecida de Vm. de 24 del corriente digo que el Sr. Herrero, administrador de S. E. en Matilla, pagó oportunamente la cantidad de 562 r.<sup>s</sup>, 26 mrs. vellón por frutos de nobenta i ocho, en cuiá atención pertenecen a Vm. los 588 r.<sup>s</sup>, 7 mrs. vellón del descubierto por los mismos frutos, á causa de haver 61 r.<sup>s</sup>, 15 mrs. del resto anterior de nobenta i siete, que ignoro si corresponde á Vm. o al de Matilla; sirva todo de aviso.

Felicito á Vm. de su nuevo título<sup>60</sup>, deseando logre otros i todos con buena salud, para mandar en quanto sea de su agrado á su amigo i servidor q. b. s. m.

Estevan Diraichin (*rúbrica*).

Sr. Marqués de Saudín. Villafranca.

-564-

**1801, marzo, 10. Villafranca. (A)**

*Sobre la cantidad abonada por el administrador De Villegas Coronel al Concejo de Vegas de Yeres, en concepto de sobrantes en la recaudación de las alcabalas de 1791 del marqués.*

<Vegas de Yeres>

(Cruz)

Se me han abonado los #cinquenta y seis r.<sup>s</sup> y medio del año de 1791 sobrantes, según el nuevo encavezamiento, como satisfechos de más por el antiguo en un tercio que se había pagado.

Villafranca, 10 de Marzo de 1801.

José Domínguez (*rúbrica*).

Son 56 r.<sup>s</sup> y 17 mrs.

-565-

**1801, marzo, 10. Villafranca. (B)**

*Débitos por el derecho de tocino, arrendamientos y alcabalas de los pueblos de la gobernación del Valcarce, aldeas de Villafranca y Cacabelos.*

<Marzo, 10 de 801>

(Cruz)

Deudas del partido del Valcarce.

Tocino de 800.

[El] Castro y Laballós ..... 077  
<Pagó>

[Tocino] de 801.

Año de 92. Recibo: San Fiz do Seo ..... 095  
La Portela ..... 064

<Pagó>

Villafeile y Lamagrande ..... 080  
Ambasmestas ..... 013

<Pagó>

Moñón y Ambas Casas ..... 010

<Pagó>

Villasinde ..... 132  
Ermide ..... 058

<Pagó>

Moldes ..... 112

<Pagó>

---

<sup>60</sup> Hacia finales de 1800 Sebastián de Villegas Coronel obtuvo la administración del marquesado de Saudín aunque no la tenuta de los mayorazgos del mismo. Permitió que, durante unos cuatro años, le tratasen de 'marqués'.

Ruitelán y Samprón .....	081...20
<Pagó>	
Ransinde y la Braña .....	095
<Pagó>	
Feligresía de San Julián .....	300
Lindoso .....	040
<Pagó>	
Santo Tirso .....	034
<Pagó>	
[El] Castro y Laballós .....	073
<Pagó>	
La Faba .....	100
<Pagó>	
Argenteiros .....	039
<Pagó>	
<u>Arriendos.</u>	
Domingo Bello, por el préstamo de Moldes de 99 .....	2.195
Ydem, por el de 800 .....	4.555
Miguel Gómez y Suárez, por el préstamo de la Vega [de Valcarce] de 800 .....	8.325...20
Mateo Prieto, de San Fiz, por foros de [Villar de] Corrales de 800 .....	484
Francisco Fernández, de la Portela, y Solís de 98, por foros .....	2.048...19
Francisco, de San Fiz do Seo .....	251
<u>Alcavalas.</u>	
Moldes y Ermide que no se encavezó hasta Octubre de 92, deve –a cumplimiento de 91– 88 reales y 8 maravedís; y de 92, 264 reales y 24 maravedís por el antiguo encavezo (sic) que son .....	362...32
<Todo deve>	
Asimismo, por el nuevo encavezo, a 56 reales y 22 maravedís anuales, los años de 93, 94, 95 y el de 801 .....	224...08
San Fiz do Seo que no se encavezó hasta Setiembre de 92, debe dos tercios por el antiguo, 154 reales y 10 maravedís y <19> maravedís de uno por el nuevo, que son .....	164...26
<Debe 101 reales> <Pagó todo>	
Asimismo, por los demás años de 93 y siguientes hasta el de 801, que son 9 años, a 31 reales y 21 maravedís anuales .....	284
Samprón debe desde 91, hasta 96 a 46 reales y 31 maravedís, más los años de 800 y 801, a lo mismo, que son los 8 años.	
<Pagó>	
Villasinde, desde 91 hasta 96 y los años de 800 y 801, a 33 reales y 14 maravedís anuales .....	233...30
Hospital, los años de 91, 92 por el antiguo encavezo y un tercio por el nuevo, son 317 .....	317
Asimismo, desde 93 hasta 98, a 131 reales y 20 maravedís y los años de 99, 800 y 801 .....	1.184...10
<Pagó asta parte de 801>	
La Faba debe, desde 91 hasta 96, y los años de 99, 800 y 801 a 74 reales y 5 maravedís .	
<Pagó asta 96>	
Santo Tirso, desde 91 a 96, a 13 reales y 32 maravedís .....	097...20

<Pagó desde 97 a 801>	
Ransinde y la Braña, año de 801 y bendrá un diputado para la quenta de 91.	
Villafeile, año de 1801, a 53 reales y 9 maravedís.	
<Pagó>	
Argenteiros, años de 800 y 801, a 28 con 14 maravedís.	
Soto Gayoso, desde 97, a 29 reales y 28 maravedís, escepto 99 y 800; pagó el de 801 .....	029...28
Ruitelán, desde 97, a 74 [reales] y 29 maravedís.	
San Julián, años de 99, 800 y 801, a 36 y 33 maravedís.	
Pradela y Sotelo, desde 91, a 38 reales y 21 maravedís.	
	<u>Último año.</u>
Moral, dos tercios de 801 .....	012
Soto de Parada, año de 801 .....	060
Ambasmestas, año de 801 .....	019...05
<Pagó>	
La Vega, dos tercios de 800 y el año de 801 .....	185
<Pagó>	
Portela, años de 800 y 801 .....	284...06
<Pagó>	
[El] Castro y Laballós, años de 800 y 801 .....	019...04
Moñón y Ambascasas, año de 801.	
<Pagó>	
Lindoso, año de 801 .....	022...03
<Pagó>	
Herrerías, años de 800 y 801 .....	201
<Pagó uno>	
Por <i>feirones</i> de la Vega, de 800 y 801 .....	611...02
<Balboa, año de 801> .....	<082...17>
Balboa: alcavalas de Balboa de 92 y año de 801 .....	165...
(traerán los recivos del último tercio de 98 y año de 800).	
	<u>Aldeas de Villafranca.</u>
Yantar de Baltuille de Arriba de 801 .....	0005...30
Ydem de la Bálgoma –desde 96– a 5 reales y 30 maravedís, 6 años, 35 [reales] con 10 maravedís .....	0035...10
Baltuille de Arriva, Gabriel de Alba –de 94– resta .....	0016...12
Asimismo el Lug. <sup>to</sup> 20 reales de 96 y los últimos años por entero. Año de 801 y no más.	
Vilela, los años de 98, 99, 800 y 801, a 53 reales y 20 maravedís.	
Otero, año de 801, a 86 y y 1 maravedí .....	0086
Villadecanes, años de 800 y 801, a 160 y 28 maravedís.	
<Pagó>	
Valtuille de Abajo, año de 801 .....	0031
<Pagó>	
Arborbuena, a 79 reales y 15 maravedís y traerán las escritura de encavezo para cotejar y abonar lo pagado; y deve por entero el año de 801.	
<Pagó>	
La Bálgoma, años de 800 y 801, a 83 reales y un maravedí.	

<Pagó>

Villabuena y San Clemente, a 176 con 11 maravedís, años de 99, 800 y 801. Traerán la escritura.

<Pagó Villabuena>

Quilós, años de 95, 800 y 801, a 234 reales y 24 maravedís.

Villafranca.

Manuel Franco restó del portazgo de 95 .....	0078...19
D. <sup>n</sup> Ángel Llanos, por la casa y años de 800 y 801 .....	0450

Cacabelos.

D. <sup>n</sup> Benito Méndez [de Losada], por diezmos maiores del año de 94 .....	0655
Por yantar de 98, 99, 800 y 801, a 125 reales .....	0500
<i>Feirones</i> de 800 .....	0300
<La viuda de [D. <sup>n</sup> Francisco] Sánchez debe, á cumplimiento de la feria de 99> .....	<093...20>
<Más: por trigo fiado a su marido, de diezmos> .....	(en blanco)

-566-

**1801, marzo, 27. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

<Aprobó esto S. E. por la tasación última y que no pase sin orden suya>

(Cruz)

[1801], Marzo, 27.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Con arreglo a la orden de V. E. de 19 de Noviembre próximo comunicada á este oficial encargándole que luego que yo me restituyese á esta villa, me hiciese presente la anterior de 18 de Octubre sobre disponer otro plan de obra de la yglesia de Cacabelos menos costoso que el formador (sic) por este aparejador y remitido entonces mismo; he pasado con este á dha. yglesia llebando copia del plan de reparos, que sin duda son urgentes y de berdadera necesidad, para la subsistencia de aquella fábrica y culto interior; pero en quanto al modo y forma proyectada, he allado ocioso el coste de las bigas que intentaba colocar en el pabimento, bajo las lápidas de sepulturas que se allan desanibela[da]s y aumentaría un costo escesibo sin bentaja considerable. En lugar de las dos bentanas, que asimismo proyectaba rasgar al oriente y poniente, me ha parecido más útil y equitatibo romper una solamente al mediodía, sobre la puerta principal, cuya perez es más débil y dará luz a todo el cuerpo principal, donde más se exige.

La escalera de la torre no es cómoda (sic) ni preciso el costear por ahora otra de nuevo, pues todas o las más igualmente que la de esta yglesia Colegiata, son por el mismo orden; y solo deberán ponerse algunos escalones toscamente, a imitación de los antiguos, en lugar de los 12 ó 14 que están carcomidos y amenazan riesgo.

En la cornisa de la torre, es cierto se allan desplomadas a la parte del oriente las piedras de cantería que la forman, igualmente que las dos filas inmediatas, cuyo daño existe desde el último terremoto, y se a aumentado bastante; y para ebitar riesgo y al mismo tiempo el costo excesivo de egecutar este reparo en una altura semejante con andamios y brúa (sic) que era indispensable armar para subir por afuera los materiales, hemos acordado emplomar dha. superficie colocando sobre la cornisa una biga con clabijones de yerro empotrados á los estremos.

El blanqueo, y <especialmente> el retejo de la yglesia y sacristía, no admite reforma alguna, pues esto último combiene para la subsistencia y seguridad de todo el edificio.

En las capillas colaterales se pondrá, en lugar de losas, entarimado de tabla, que es una mitad menos de costo, y las baldosas que aora tienen se aprovecharán en el cuerpo de la yglesia.

La mesa de altar y puerta de sacristía es indispensable, por allarse mui deterioradas é indecentes las que tiene.

Todo lo qual, egecutado con economía y prebención de materiales, en tiempo oportuno, he graduado, de acuerdo con dho. aparejador, podría acerse por cinco mil reales menos de su anterior tasación, mediante las reformas que he echo y llebo estampado, de manera que, ascendido la anterior a 15 d reales, no deberá pasar ahora de 10d000.

V. E. resolberá lo que sea de su agrado.

-567-

**1801, marzo, 30. Villafranca.**

*Relación de débitos en primeros contribuyentes de rentas del Marquesado en fin de 1798, con inclusión de las prorratas correspondientes al marqués según la liquidación hecha para el año 1796.*

<u>Villafranca.</u>	
N.º 1. Foro de Casa en la parroquia de Santiago, en fin de 98 .....	d042...08
N.º 2. Erederos del escribano Luis Fernández [Capón], por reconocimiento [de su escribanía] .....	d007...19
N.º 3. Los tres escribanos ([Tomás de] Arteaga, [Manuel de] Quiroga y [Gregorio] Balboa, sucesor de Luis) .....	d145...18
<u>Cacabelos.</u>	
N.º 4. La villa, por yantar (¿?) de 98 .....	d125
N.º 5. A cumplimiento de los mercados de ydem .....	d017...26
N.º 6. Erederos del escribano [Manuel Rodríguez] Santalla, por reconocimiento .....	d051...07
N.º 7. Escribano [Joaquín] Bolaño, ydem .....	d051...07
	5/
<u>Corullón.</u>	
N.º 8. Foro del Manco, hasta 98 .....	d010...08
N.º 9. Por foros en dinero, ydem .....	d185...02
N.º 10. Por viña y parral, de 96, restan .....	d068
<u>Valcarce.</u>	
N.º 11. Por el préstamo de Moldes, asta fin de 98 .....	1d804...09
N.º 12. Por préstamo de Trabadelo, ydem .....	1d683...10
N.º 13. Foro del Valcarce, ydem .....	2d444...19
N.º 14. Escribano Dionisio Álvarez [Trincado], por reconocimiento .....	d075...10
N.º 15. [Escribano] Francisco de Quiroga [Valcarce], ydem .....	d075...10
<u>Balboa.</u>	
N.º 16. Foro de Juan Barredo, de 97 y 98 .....	d010...08
N.º 17. Escribano Francisco de Quiroga, por esta escribanía .....	+ d075...10
	6d876...08
<u>Corrales.</u>	
N.º 18. Escribano Dionisio Álvarez [Trincado], por reconocimiento .....	d607...08
<u>Aguiar.</u>	
N.º 19. Foro de errería de Ponte Petre, de 97 y 98 .....	2d200

N.º 20. Foro de Francisco Marcos, .....	d005...04
N.º 21. Baca prieta de Villarrubín .....	d035...10
<u>Borrenes.</u>	
N.º 22. Portazgo del Puente, de 96 y resto .....	d032...03
N.º 23. Escribano Rodríguez, por reconocimiento .....	d209...25
N.º 24. Trincado, ydem .....	d102...14
<u>Cabrera.</u>	
N.º 25. La gobernación, por alcavalas asta 98, resta .....	d265...14
N.º 26. Escribano [Manuel Rodríguez] Carballo, por reconocimiento ...	d209...25
N.º 27. Juan Antonio Raposo [y Somoza] que lo es de Sigüeya .....	d102...14
N.º 28. [Escribano] Bernardo [Fernández] Quindós, por la de Corporales .....	d187...27
N.º 29. [Dionisio Álvarez] Trincado, por la de Casayo .....	d025...20
N.º 30. Por venta de [h]eredades de Odollo de 97 y 98, restan a cumplimiento .....	+ d156
	<u>10d335...04</u>
<u>Partidas incobrables por ahora:</u>	
N.º 31. De los 7 censos del Valcarce, que los 5 de Juan Gallego, Andrés del Valle, Sebastián [de] Ambascasas, Juan Fernández y Andrés de Ocampo, no están corrientes y se habían incluido en 96 y 97 .....	d185...27
N.º 32. Por sierras de Truchillas –años de 96, 97 y 98– que según compromiso, deven pagarlo en Madrid .....	16d500...12
N.º 33. Los dos escribanos de Aguiar, [Francisco] Antonio Alba y [Manuel] Varela, que son antiguos, y por no haver otorgado obligaciones no se les pueden estrechar .....	d128
N.º 34. D. <sup>n</sup> José Gerbolés, que tiene espera de S. E. asta Setiembre próximo, deve por diezmos menores de Cacabelos de 1798, plazos de 1799 .....	+ 6d994...17
Débitos incobrables por ahora .....	<u>23d808...10</u>
Ydem en primeros contribuyentes .....	+ 10d335...04
Total .....	<u>34d143...14</u>

Villafranca, 30 de Marzo de 1801.

-568-

**1801, abril. Villafranca.**

*Cuenta de los gastos en la ejecución contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro por el arrendamiento de los diezmos de Cacabelos.*

(Cruz)

Cuenta de gastos en la ejecución contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro y sus fiadores por el arrendamiento de diezmos de Cacabelos, desde principios de 98 asta Abril de 1801.

El Correxidor, por lo actuado en dha. ejecución a quenta, según recivo, letra dha. A .....	d300
Por propio con carta para D. <sup>n</sup> José Rey .....	d005... 8
Al escribano [Manuel Antonio] Fuentes, de un día que pasó de esta villa en compañía de Rey a tratar sobre compromiso, incluso el coste de un propio .....	d030
Viaje de este oficial mayor, en mi ausencia, a dha. villa –de orden de	



S. E.– a tratar sobre lo mismo con los demás interesados; recivo letra B .....	d024
Ydem a tratar sobre lo mismo y ver qué propuesta hacían en efectivo; recivo letra C .....	d024
Al mismo oficial que pasó a solicitar vista de autos de orden de S. E. de 7 de Mayo de 800; recivo letra D .....	d024
Al Correxidor por inspección de autos para remitir el requisitorio a Madrid sobre venta de casa de D. <sup>n</sup> José Méndez, recivo letra E. ....	d060
Al escribano [Manuel Antonio] Fuentes, por dho. requisitorio y papel; letra F .....	d028
Estancia de dho. oficial en Cacabelos con mozo y cavallería; recivo letra G .....	d048
Gasto del 2.º requisitorio, incluso derechos del Correxidor, escribano y escriviente y papel, según recivo letra H .....	d104
Estancia de dho. oficial en Cacabelos a dho. fin, con caballería, dos días; letra Y .....	d048
Otro viaje de orden de S. E. que hizo para averiguar los efectos de villa que tiene Méndez en Madrid, según recivo letra J .....	d024
Al escribano por dilijencias, según recivo letra L .....	d116
Otro viaje que hizo dho. oficial a solventar la venta de vienes de Bembibre; letra M .....	d024
Al mismo escribano por más dilijencias con los fiadores en los distintos pueblos de su vecindario, según recivo letra N .....	d111
Papel .....	d002... 12
A un propio que fue a Cacabelos .....	d006
En Agosto de 98:	
Al escribano Santalla por dos días que bino á esta villa a dilijencias sobre el requisitorio primero, librado en 98, para la suspensión de benta de casa de Méndez y formador oposición .....	d060
En dho. año por traer un escrito del abogado pidiendo reposición del auto sobre librar dho. requisitorio y copia para S. E. con inclusión de 4 reales del juez .....	d024
Al propio que llebó los autos á Cacabelos .....	d004
A dho. por un día que bino con los autos para instruir al nuevo abogado que se eligió, y derechos de un decreto .....	d022
A un propio que fué á Ponferrada con carta de recomendación para el el asesor .....	d008
Al abogado Peña por un pedimento contestando al traslado .....	+ d020 d116... 20

-569-

**1801, abril, 10. Ponferrada.**

*Certificación de D. Santiago Domínguez, oficial de la Administración Principal de Rentas Provinciales de Ponferrada, de las cantidades que han correspondido al marqués por diversos derechos.*

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

D.<sup>n</sup> Santiago Domínguez, ofizial mayor contador de la Administración Principal de Rentas Provinziales y más agregadas de esta villa y partido &.<sup>a</sup>

Certifico que en el año de mil setezientos nobenta y siete correspondieron a el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca por el derecho de alcavalas, de ventas de posesiones é ymposiciones de censos celebradas en los pueblos de su Estado, siete mil setezientos setenta y dos reales y diez y ocho maravedís vellón, en cuya virtud, y para los efectos que convenga, de pedimento de la parte de S. E. doy la presente, sin enmienda alguna, en Ponferrada y Abril, diez, de mil ochozientos y uno.

Santiago Domínguez (*rúbrica*).

-570-

**1801, mayo, 7. Villafranca.**

*Sobre los débitos de la gobernación del Valcarce por derecho de tocino y alcabalas del año 1800 y anteriores.*

(Cruz)

Débitos de la Governación del Valcarce.

Derecho de tocino.

Deven el derecho de tocino del año 1800, a saver:	
San Fiz do Seo .....	d095
Asímismo presentará el recivo del año de 92 por 95 reales.	
La Portela .....	d
Villafeile y Lamagrande .....	d064
Ambasmestas .....	d973
Moñón y Ambas Casas .....	d070
Villasinde .....	d132
Ermide .....	d058
Moldes .....	d112
Ruitelán y Samprón. <Año de 93 con recivo> .....	d081...20
Ransinde y la Braña .....	d095
Feligresía de San Julián .....	d300
Lindoso .....	d040
Santo Tirso .....	d034
[El] Castro y Laballós .....	d077
La Faba .....	d100

Alcavalas.

Moldes y Ermide: siete años y el de 93, que son 8 .....	d448
Asimismo el resto de los dos anteriores .....	d
San Fiz do Seo: 8 años, a 32 reales y resto de anteriores .....	d
Santo Tirso: año de 800 y anteriores, a los 13 reales y 32 .....	d013...32
Samprón: desde 91 asta 96 y año de 800, a 46 reales y 31 maravedís .....	d
Villasinde: los mismos años, a 53 reales y 46 maravedís .....	d
Hospital: bendrá a pagar y liquidar cuentas con recivos .....	d
La Faba: bendrá con los recivos a pagar y liquidar cuentas .....	d
Ransinde y la Braña: lo mismo que se dice arriba .....	d
Trabadelo: desde 96, a 570 reales y 18 maravedís .....	d

Moral: año de 800 .....	d018
Villafeile: ydem .....	d053...09
Argenteiros, por 99 y 800 .....	d028...14
Parada de Soto, por 99 y 800 .....	d056
Ambasmestas: año de 800 .....	d129...05
La Vega: dos tercios de 800 .....	d074
[La] Portela: año de 800 .....	d142...03
Soto de Gayoso: quatro años, a 29 reales y 28 maravedís .....	d
[El] Castro y Laballós: año de 800 .....	d009...19
Moñón: año de 800 .....	d053
Ruitelán: 4 años, a 74 reales con 29 maravedís .....	d
San Julián: dos años .....	d074
Lindoso: año de 800 .....	d022...03
Errería: ydem .....	d100...17
Mayo, 7 de 801.	

El Marqués de Saudín (*rúbrica*).

-571-

**1801, mayo, 8. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

<Se mandó hacer he izo el frontal de madera>

(*Cruz*)

Villafranca, 8 de Mayo, 801.

A S. E.

Se ha dado principio y continúa la obra de reparos más urgentes en la yglesia parroquial de Cacabelos, especialmente en el retejo de esta y su sacristía.

Los ornatos de todas clases se allan sumamente deteriorados. Y aunque hace bastantes años no se ha imbertido cosa alguna en repararlos, ha motibado el descuido, principalmente, se allen en semejante estado. Los frontales correspondientes al color y calidad dellos exijían ygal reforma, pero allándose la mesa de altar en <mala> disposición me he parecido combeniente al tiempo de reformarla y adelantarla, para proporcionarla alguna más claridad de que carecía dha. yglesia, hacer su frontis de tablero con el (?) adorno de media caña de filetes y un jaspeado regular, con lo qual no solo se aorra en lo sucesivo el coste de frontales de seda y otras clases sino que los actuales, aunque bastantes acabados, pueden servir para componer varios ornatos que por falta de tela igual se allan inutilizados e indecentes.

Lo que espero sea de la aprovación de V. E., pues con 800 reales que tiene de coste se evitan 4 d y más de gasto en frontales abilitando también los ternos y unos juegos con los actuales.

Dios

-572-

**1801, abril, 21-junio, 4. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(Cruz)

Digo yo, D.<sup>n</sup> Pedro Pérez, vezino [del] Reyno de Galicia, que me obligo a romper la puerta de la sacristía de la yglesia parroquial de la villa de Cacabelos, en el crucero della y lado del Ebanjelio, poniendo marcos y puerta de la madera que existe y se ha comprado para dho. fin.

De nuebo la mesa del altar, con tres gradas, arco para el Sacramento y sagrario, con perspectiva de tabla que haga de frontal, sin más adorno que el de algunos fletes y vozelones, escepto el arco del Sacramento, en que deverá ponerse algún adorno decente, con su chapitel y buen acabado.

Asimismo, romper una ventana en el segundo cuerpo de la torre, a la parte de la plaza, desmontando la cantería para mayor claridad, y colocando en ella una de las rejas que existen en dha. yglesia, como también rompiendo el centro del arco que dice sobre la tribuna, para que se comuniquen las luces a la yglesia; y con sus escombros cerraré el que se alla a la parte del poniente, dejando en él un tragaluz y sacando los demás escombros.

De modo que dhas. ventanas con sus marcos y demás que corresponda, así a estas como a lo demás de dha. obra, quede con la seguridad devida, incluyéndose, en quanto a cristales, sus marcos. Y todo en la cantidad de dos mil reales vellón.

Villafranca y Abril, 21 de 1801.

Reciú dho. total de dos mil reales vellón ..... 2d000

Asimismo me obligo en igual forma a colocar en la capilla mayor el altar colateral del crucero y lado de la epístola sobre un encajonado de madera, por la cantidad de quinientos reales.

Villafranca y Junio, 4 de 1801.

Asimismo reciú los quinientos reales.

Son en todo 2d000 reales vellón.

<Fue por D.<sup>n</sup> Pedro Pérez á Madrid>

-573-

**1801, junio, 6. Villafranca.**

*Autos de Tomás Varona, corregidor y justicia ordinaria de Villafranca, para el apremio a los regidores y alcaldes pedáneos para la cobranza de las cantidades adeudadas al Marquesado por derecho de tocino y alcabalas.*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

(Cruz)

El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Tomás Varona, Correxidor y justicia mayor ordinaria de esta villa de Villafranca, su Estado y Marquesado &<sup>a</sup>

A instancia del Administrador Principal del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de estos Estados, doi comisión en forma, al alguacil mayor de esta Audiencia para que apremie por todo rigor de Derecho a los rexidores, alcaldes pedáneos y demás a cuió cargo se halla la cobranza y satisfacción de alcavalas que se adeudan y se hallan en descubierto en la Administración, como resultará de la anotación puesta a continuación por el oficial mayor della. Y en caso de alguna

morosidad, habiendo pasado tres días del requerimiento, traerá preso a esta Real Cárcel a uno de dhos. reidores ò persona a cuió cargo se halla y estubo la recaudación y paga de dhas. cantidas; y no obstante, el comisionado haga pago por venta y remate de vienes, brebe y sumariamente, con arreglo a la naturaleza del Derecho Real de que se halla asistido este ramo.

Y además lo hará tamvién de las demás partidas que adeuden del derecho de tocino y demás foros correspondientes â S. E. con vuestros lexítimos salarios a prorrata y quatro reales a cada pueblo de los que resulten de dha. anotación: dos dellos para el presente escribano y un real y seis maravedís del papel rateado entre todos los comprendidos. Para todo lo qual os doi y conzedo comisión y jurisdiziión en forma.

Dado en Villafranca y Junio, seis de mil ochocientos uno =

Lizenciado Varona (*rúbrica*). Por su mandato: José María Rodríguez (*rúbrica*).

#### Requerimiento al alguacil mayor.

En la villa de Villafranca, a seis de Junio de mill ochocientos y uno, yo, el alguacil mayor, fui requerido por parte del Administrador Principal del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de este Estado, con precedente despacho y para su execuziión y cumplimiento, lo obedezco, acepto y firmo = Castro (*rúbrica*).

#### Dilijencia con Benito Fernández, actual alcalde del lugar de Travadelo:

En el lugar de Travadelo, a seis de dho. mes y año, yo, el alguacil mayor de este Estado y Marquesado, a cumplimiento del despacho que antecede, arribé a dho. lugar desde la villa de Villafranca; y habiendo<me> constituido en la casa de havitaciión de Benito Fernández, actual alcalde del espresado lugar; encontrándole en ella, le hice saber, leí y notifiqué el anterior despacho, el que respondió quedaba enterado de su contenido; y en prueba dello lo firmó con mí, el comisionado, de que certifico =

Entre renglones = me = valga =

Benito Fernández (*rúbrica*). Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

#### Partida a la villa de Villafranca:

Dho. día, mes y año, yo, dho. alguacil mayor comisionado, partí desde dho. lugar de Travadelo a la villa de Villafranca sin haverme ocupado en otras dilijencias en este día, de que certifico = Castro (*rúbrica*).

#### Partida al lugar de Soto Gayoso:

En el lugar de Soto Gayoso, a ocho de dho. mes y año, yo, dho. alguacil mayor comisionado, en huso de lo que se me confirió, arribé a él desde la villa de Villafranca; y por no haver en dho. lugar alcalde ni regidor, hice saber los efectos de mi comisión a Andrés Álvarez, de la misma vecindad, y, enterado de su contenido, dijo que todos sus convezinos se hallaban trabajando y hasta la noche no se regresaban a sus respectibas casas; pero luego que vinieran a ellas, les daría parte de lo acahecido juntamente a todos, a fin de indagar y saber quien estava deviendo los quatro años que se piden a dho. lugar por razón de alcavalas, como lo espresa la adjunta relaziión firmada por el Administrador Principal de S. E. que acompaña el despacho que antecede. Esto respondió dho. Andrés Álvarez, de que certifico = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

#### Dilijencia en busca del alcalde del lugar de La Porttela y llegada a él, en donde hice noche:

Dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, hice partida desde el lugar de Soto Gayoso a el de La Porttela; y habiéndome constituido en la casa de havitaciión del alcalde de dho. lugar por dos o tres veces, en ninguna le encontré en ella; y aunque pregunté por él a D.<sup>n</sup> Franciso Acebo, de la misma vecindad, y otras personas, ninguna me supo dar razón de su paradero, y por ser tarde y quasi noche, suspendo estas dilijencias hasta mañana y lo firmo para que así conste = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Diligencia con el alcalde del lugar de La Porttela:

En dho. lugar de La Porttela, á nueve de dho. mes y año, yo, dho. comisionado, constituido en la casa de havitación de [*en blanco*] alcalde actual de dho. lugar, le hice saber los efectos de mi comisión, leyéndosela para su mayor inteligencia y espresándole lo que adeuda dho. lugar por el derecho de tocino y alcavalas a S. E., como consta de la relación firmada por el Administrador Principal de dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor; y enterado, dijo juntaría el Concejo y le daría parte a este de lo acahecido; esto respondió dho. alcalde, no firmó porque dijo no saber, de que certifico = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra:

Dho. día, mes y año yo, dho. <comisionado>, habiendo preguntado al alcalde de dho. lugar de La Porttela si había juntado su Concejo e indagado quienes eran los deudores de dhas. alcavalas y derecho de tocino, me dijo que sí, que para esta cobranza tenía anteriormente nombrado dho. Concejo, y para que hiciesen las pagas en el palacio de dho. Ex.<sup>mo</sup> señor y su Administrador, a Manuel Fernández y Francisco Vidal, sus convezinos, contra quienes me dirigiese yo, dho. comisionado; y para que conste, pongo la presente que firmo, lo que no hizo dho. alcalde por haver espresado no saber = Entre renglones = comisionado = valga = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Notificación y requerimiento a Manuel Fernández:

En el mismo lugar, dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, hice saver á Manuel Fernández los efectos de mi comisión, como también la diligencia que antecede, haciéndole saber al mismo que, si dentro del término de tres días no satisfacía la cantidad que se adeuda a S. E. por el derecho de tocino, se presentase preso en la Real Cárcel de Villafranca –respecto no hizo la diligencia de cobrar, aunque dho. Concejo le nombró para este fin–; y para que conste, pongo la presente que firmo = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra a Francisco Vidal:

En dho. lugar, dho. día, hice igual requerimiento a Francisco Vidal, de la misma vecindad, por el derecho de alcavalas que está a su cargo, de que certifico: Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Partida al lugar de Travadelo:

Dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, yo, dho. comisionado (sic), me partí desde dho. lugar a el de Travadelo en donde, por haverme anochecido, me quedé a dormir en casa de D.<sup>n</sup> Tirso Gómez, de la misma vecindad, de que certifico = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Diligencia con Benito Fernández, alcalde del lugar de Travadelo:

En el lugar de Travadelo, a diez de dho. mes y año, yo, dho. comisionado, constituido en la casa de havitación de Benito Fernández, actual alcalde de dho. lugar, encontrándole en ella, le hice saber apronte la cantidad que adeuda el Concejo de dho. lugar por razón de alcavalas a S. E. que según consta de la relación que acompaña el despacho que precede, firmada del Administrador de dho. Ex.<sup>mo</sup> señor, está adeudando dho. Concejo desde el año de nobenta y seis hasta el presente, a razón de quinientos setenta reales y diez y ocho maravedís en cada uno o me diese razón contra quien me había dirigir; y, de lo contrario, se presentase preso en la cárcel de Villafranca; a que respondió había juntado el Concejo y había tratado de juntar algún dinero y por el resto pedir espera al S.<sup>or</sup> Adminitrador y que esto lo pondría en execución dentro del término de tres días; y para que conste, pongo la presente que firmo = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra:

*Yn continenti* (sic) a la diligencia que precede, me adbirthió y suplicó dho. alcalde que respecto Manuel López, de Paradela, Francisco Román y Fernando Gómez, de esta vecindad, están adeudando tres tercios de alcavalas, me dirigiese yo, dho. comisionado, contra ellos, lo que protexto hacer sin perjuicio de repetir contra quien haya lugar; y lo firmo para que así conste = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra con Fernando Gómez:

En el mismo lugar, dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, hice saber a Fernando Gómez la diligencia que precede, como también aprontase el tercio de alcabala, que, según dice el alcalde en la anterior diligencia, está y estuvo a su cargo el satisfacerla, de que quedó enterado y confesó ser ciero; y lo firmo para que así conste = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra con la muger de Francisco Román:

Dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, pasé a la casa de Francisco Román a fin de hacer igual requerimiento que a Fernando Gómez y no le hallé sino a su muger; y habiendo preguntado a esta por dho. su marido, me respondió andava travajando y que hasta la noche no se regresaba; y lo firmo para que conste = Castro (*rúbrica*).

Otra:

En el mismo lugar, a once de dho. mes y año, yo, dho. comisionado, constituido en la casa de havitación de Francisco Román, no encontrándole en ella y sí a su muger, le pregunté a esta por dho. su marido; hiba en la vagage me respondió de que certifico (sic) = Castro (*rúbrica*).

Otra con Manuel López:

En el mismo lugar, dho. día, mes y año, hice igual requerimiento que a Fernando Gómez, a Manuel López, de Paradela, de que quedó enterado, confesando al mismo tiempo estaba de su cargo un tercio de dhas. alcavalas, de que certifico = Castro (*rúbrica*).

Partida al lugar de Travadelo y llegada:

En el lugar de Travadelo, a veinte y dos de dho. mes y año, yo, dho. <comisionado> en huso de la comisión que me fue conferida, arrivé a dho. lugar desde la villa de Villafranca y para que conste lo firmo = Castro (*rúbrica*).

Diligencia con Benito Fernández:

En dho. lugar dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, en vista de que Benito Fernández, alcalde de dho. lugar, no cumplió con lo que ofreció en la diligencia que antecede, como consta de estos autos, le requerí se presentase en calidad de preso en la Real Cárcel de Villafranca, a que contestó se presentaría en el día de mañana; y lo firmo para que así conste = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra a Fernando Gómez:

En el lugar de Travadelo, a veinte y tres de dho. mes y año, yo, dho. comisionado, requerí a Fernando Gómez, de la misma vecindad, aprontase la cantidad que se le pide por el tercio de alcavala que adeuda y, de lo contrario, se presentara preso en la cárcel de Villafranca a que respondió se presentaría en el mismo día, de que certifico = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra en solicitud de Manuel López:

Dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, estando ya dispuesto para marchar a Paradela a hacerle a Manuel López igual requerimiento que el anterior, me informó Domingo Jareiro, vezino de dho. lugar, lo había visto al sobredicho Manuel López junto a la casa de Esteban

Gómez, de la misma vecindad, y habiendo pasado yo, dho. comisionado, hacia la casa de dho. Gómez, le pregunté a este por el sobredicho, a que me respondió hiba por el lugar avajo; y aunque hice las más activas diligencias a fin de hallarlo preguntando por él a Fernando Gómez, Nicolás Pérez y otras personas, ninguna me supo dar razón de su paradero; y para que conste, pongo la presente que firmo = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Otra diligencia con la muger de Francisco Román:

Dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, constituido en la casa de havitación de Francisco Román, vezino de dho. lugar de Travadelo, no encontrándolo en ella y sí a su muger, le pregunté a esta por el repetido su marido a que me respondió andaba trabajando y hasta la noche no venía para casa; en vista de esto yo, dho. comisionado, le hice saber a la sobredicha los efectos de mi comisión; y enterada, dijo que su marido no devía el tercio por entero que se le pide y sí devía veinte reales y que, en viniendo, le daría parte de lo acahecido y se presentará en el día de mañana en la villa de Villafranca; y para que conste lo firmo = Jerónimo de Castro (*rúbrica*).

Partida a la villa de Villafranca y llegada:

Dho. día, mes y año, yo, dho. comisionado, me partí a la villa de Villafranca desde dho. lugar de Travadelo; y para que conste lo firmo = Castro (*rúbrica*).

-574-

**1801, junio, 24. Madrid.**

*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel para que el marqués presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*

<32 folios>

Madrid, 24 de Junio de 1801.

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Amigo y dueño mío:

No recibí la que Vmd. me anuncia en su apreciable de 8 del corriente, que á haberla recibido no hubiera cometido la impolítica de no contestar.

La actual llegó á mis manos con dos correos de atraso pues, como soy soltero, y en mi quarto solo habito las horas de dormir y que dedico al estudio, tengo prevenido á mis amigos que me dirijan á la Contaduría las cartas y, de quando en quando, suelo pasar por el correo á ver las listas, por si alguno me escribe que no tenga esta noticia.

En ellas hallé la de Vmd. y me es muy sensible, temiéndome que lo crea desaire, no poder aceptar la espresión del hilo que me anuncia; pero cabalmente, uno de los preceptos que me comunicaron quando me nombró S. E. oficial de su Contaduría, fue el de que no había de recibir espresión de administrador alguno. Bien conozco que este se dirigía á evitar toda mala versación, que esta es totalmente agena del honor de Vmd. y contraria a mis principios, y que no sería la intención de S. E. impedir á sus dependientes se diesen recíprocamente pruebas de amistad; pero, como el estudio de los corazones no es dado á todos, nos vemos en la precisión de evitar hasta las demostraciones políticas á fin de no dar pábulo á los maldicientes.

Este y no otro es el motivo de rehusar el recibir su fineza, y espero deber á Vmd. el favor de que me crea, pues le aseguro de todas veras que no siento otra cosa; y que si alguno de aquellos repetidos acasos que ocurren en la sociedad me proporcionase ocasión de manifestarle pruebas de mi reconocimiento y amistad, mi porte no le dexará duda de esta verdad.



Ofrézcame Vmd. á los pies de su señora madre y hermanas, con espresiones á sus hermanos y disponga con franqueza de la fina voluntad de su afecto servidor y amigo q. l. b. l. m.

Antonio García Tuñón (*rúbrica*).

-575-

**1801, julio, 2. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(*Cruz*)

Obligación de D.<sup>n</sup> Antonio Vidal por tres mil reales.

Digo yo D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, maestro aparejador, que por este me obligo a egecutar en todo el corriente mes y el próximo de Agosto en la yglesia parroquial de Cacabelos, propia del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, los reparos y obra siguiente:

Primeramente, reformar y anibelar las sepulturas de todo el cuerpo de yglesia con las lápidas de los arcos colaterales, en cuyo pavimento se colocarán tarimas hechas de canteado y tabla, en tamaño proporcionado y manuable, siendo de mi cuenta solamente los clabos pero no las maderas.

Componer la techumbre de sacristía y parte de retejo necesario y que se motibe al introducir las maderas y canteados.

Ensanchar la ventana del oriente hasta dos varas de altura y una y media de travesía, con escarpados para el aumento de luzes.

Lebantar el cancel proporcionalmente con el piso y relleno que se haga para anibelar dhas. sepulturas.

Renobar el piso alto que sirve de tribuna al coro en el centro de la torre, componiendo las escaleras de esta, y de caracol el segundo tramo.

Retejar la torre, componiendo su último cuerpo y dejando en orden la cornisa del oriente, cuyas piedras de cantería se allan desquiciadas y desanibeladas, sin dejar hueco alguno en la rotura y sentimiento que se advierte por el mediodía, asta el arco de una de las campanas, que deberá sutillarse (sic) con el mayor cuidado.

<Fue por D.<sup>n</sup> Pedro Pérez á Madrid>

Todo lo qual, egecutado a satisfacción, con toda la devida seguridad, daré hecho en el referido tiempo por la cantidad de tres mil reales que se me entregarán en tres plazos iguales; y estos serán: al principio, mitad y fin de obra, en la forma acostumbrada. Villafranca, 2 de Julio de 1801.

En dho. día, reciuí un mil reales .....	1d000
En 1.º de Julio y 26, otros un mil .....	1d000
En 29 de Agosto, seiscientos .....	d600
Asimismo, quatrocientos reales .....	( <i>en blanco</i> )

(*Anexo*)

(*Cruz*)

1801, Julio, 2. Villafranca.

Digo yo, D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, que en este día me ha entregado D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre un mil reales para la continuación de la obra de la yglesia de Cacabelos.

Villafranca, 2 de Julio de 1801.

Son 1d000 reales vellón. Rezibí es (sic) cantidad. Antonio Vidal (*rúbrica*).

-576-

**1801, julio, 4. Madrid.**

*Reclamación de la escritura de concordia otorgada por el marqués y el Cabildo de la Colegiata.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

Mui señor mío y estimado amigo:

Con fecha de 6 de Junio próximo, en contextación á la de Vm. de 11 de Mayo, se le previno a Vm. de oficio que respecto se hallaban concluidas en el todo las diligencias relativas a la escritura de concordia otorgada por S. E. y el Cabildo de esa yglesia Colegiata, dispusiese Vm. remitir á la mayor brevedad dho. documento para colocarlo en este Archibo; y advirtiéndole yo que Vm. no lo ha ejecutado, tal vez por olvido natural, me ha parecido avisarlo en amistad, para evitar se le recuerde a Vm. de oficio este retraso.

Páselo Vm. bien y mande quanto guste a su verdadero amigo y servidor q. s. m. b.

Ysidro de León y Quintano (*rúbrica*).

Madrid, 4 de Julio de 1801.

-577-

**1801, julio, 12. Villafranca.**

*El administrador de Correos de Villafranca expide licencia para que, en su viaje a León, a D. Sebastián de Villegas Coronel se le faciliten cavallerías en las postas.*

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Esteban de Landajueta, administrador del Correo en Villafranca del Bierzo, carrera de La Coruña.

El maestro de postas de esta villa y los demás de la carrera hasta la ciudad de León, presentándoles esta licencia, darán cavallos á D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, que, a diligencias propias, bá iente y viniente.

Y de parte de S. M. exorto y requiero, y de la mía ruego y encargo, á los señores ju[e]ces y justicias de los pueblos por donde transitare dha. posta y particularmente por aquellos adonde no se hallaren postas establecidas, faciliten, como el Rey tiene mandado, las cavallerías que necesitare para que no experimente la menor detención en su diligencia, cobrando las personas de quien fueren el precio que S. M. previene en sus Reales Ordenanzas.

Dada en Villafranca del Bierzo, á doce de Julio de mil ochocientos y uno.

Esteban de Landajueta (*rúbrica*).

Derechos... d037 reales y 17 maravedís.

-578-

**1801, julio, 22. Madrid.**

*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel para que el marqués presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*

Madrid, 22 de Julio de 1801.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

Mi estimado dueño y amigo:

Por la estimada de Vm. veo los justos deseos que le animan de la colocación de su hermano y la proporción que ocurre en el día para poderla lograr, si S. E. se presta á darle su voz con los demás presenteros del curato de Fuentes Nuevas.

Las diligencias que Vm. practica con este objeto me parecen mui acertadas, y solo siento por mi parte <no tener> todo el influxo necesario para determinar á S. E. á que atienda á su familia de Vm. en esta ocasión.

He hablado sobre el particular con el amigo D.<sup>n</sup> Lorenzo<sup>61</sup>, quien me ha hecho observar, como es cierto, la escrupulosidad de S. E. en materias de provisiones eclesiásticas, en las que solamente mira á la idoneidad de los pretendientes; y, aunque en su hermano de Vm. concurran las prendas necesarias, no se puede asegurar que S. E. le prefiera á otros, en vista de la calidad del negocio y de los demás informes que se tomen según costumbre; sin embargo de que mucho podrá influir en el ánimo de S. E. el rezelo de un litigio que siempre sería dudos y de algún corte. Es quanto puedo decir á la de Vm., repitiéndole mis respetos con el más sincero deseo de servirle, su más atento y seguro servidor q. s. m. b.

Ygnacio Cincunegui (*rúbrica*).

-579-

**1801, agosto, 11. Ponferrada.**

*Otra certificación de D. Santiago Domínguez, oficial de la Administración Principal de Rentas Provinciales de Ponferrada de las cantidades que han correspondido al marqués por diversos derechos.*

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

D.<sup>n</sup> Santiago Domínguez, oficial mayor contador de la Administración Principal de Rentas Provinziales y más agregadas de esta villa y partido &<sup>a</sup> certifico:

Que en el año de mil setezientos nobenta y ocho correspondieron a el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca por el derecho de alcavalas, de ventas de posesiones é imposiciones de censos celebradas en los pueblos de su Estado, once mil setezientos cinquenta y un reales y once maravedís de vellón.

Asimismo, le correspondieron por dho. derecho y ventas de géneros extranjeros de Villafranca, trescientos ochenta y seis reales y once maravedís de vellón; y por la de dhos. géneros extranjeros y año de mil setezientos nobenta y nueve, seiscientos treinta y un reales y veinte y nueve maravedís vellón; cuyas tres partidas componen doce mil setezientos sesenta y nueve reales y diez y siete maravedís de vellón, en cuya virtud, y para los efectos que convengan, de pedimento de la parte de S. E. doy la presente, sin enmienda alguna, en Ponferrada y Agosto, once, de mil ochocientos y uno.

Santiago Domínguez (*rúbrica*).

-580-

**1801, agosto, 12. Madrid.**

*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel para que el marqués presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío y estimado amigo:

---

<sup>61</sup> Se refiere a D. Lorenzo Tadeo Villanueva.

Tengo la satisfación de participar á Vm. que en este día ha bajado la resolución de S. E. el Marqués, mi señor, confiriendo á su señor hermano de Vm. el señor D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas, la voz que corresponde á S. E. para la presentación del curato de Fuentes Nuevas, cuyo título hubiera despachado oy á no hauerse marchado S. E. esta mañana temprano al sitio de San Yldefonso; pero procuraré no omitirlo para que pueda hir al correo próximo.

Doy á Vm. la enhorabuena y se servirá dársela igualmente de mi parte al señor D.<sup>n</sup> Francisco, su hermano, deseando tener nuebos motibos en que repetírsela; y ratifico á Vm. mi verdadero afecto; mande quanto guste á su amigo y atento servidor q. s. m. b.

Ysidro de León y Quintano (*rúbrica*).

Madrid, 12 de Agosto de 1801.

**-581-**

**1801, agosto, 15. Madrid.**

*Sobre las diligencias del administrador De Villegas Coronel para que el marqués presente a su hermano Francisco en la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*

(*Cruz*)

Mui señor mío:

Remito a Vm. la adjunta carta de S. E. el Marqués, mi señor, para su hermano el señor D.<sup>n</sup> Francisco, con el título de presentación del beneficio curado de Fuentes Nuevas despachado á su favor para que Vm. disponga entregárselo inmediatamente.

Ratifico á Vm. mi afecto y quedo pidiendo á Dios guarde su vida muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1801.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor y amigo:

Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

(*Anexo*)

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Mui señor mío:

Con la de Vm. de 15 del corriente he recibido el título de presentación echan (sic) por S. E. el Marqués, mi señor, con una de [las] 4 boces correspondiente a su Casa en la presente bacante de Santa María Naraya (sic) de Fuentes Nuevas a favor de mi hermano D.<sup>n</sup> Francisco, a quien, por allarse en la ciudad de Lugo, se lo dirijo con la adjunta carta de dho. S.<sup>or</sup> Ex.<sup>mo</sup> para que acuse el recivo y le rinda las debidas gracias por un favor tan singular, practicando enseguida todas las correspondientes diligencias.

Queda de Vm. &<sup>a</sup>

**-582-**

**1801, agosto, 21. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(*Cruz*)

Mui señor mío:

De resulta de quantto dije á V. sobre el negocio turnario del beneficio de la Baña se presenttó por los nuevos concurrentes el escrito de que acompaño copia; se me á comunicado

traslado conque, para hauer de ebaquarlo pasaré los auttos al defensor y continúaré dando cuenta á V. del escrito.

Con este incidente y hasta la admisión o denegación de quanto proponen, ya no puede pasar el receptor á la egecución de la prueba que por S. E. se halla ofrecida.

A su tiempo lo partticiparé, quedando siempre a su disposición [su] apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 21 de Agosto de 801.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Sebasttián Villegas.

**(Anexo)**

(Cruz)

Pedro Rubín de Argüero, en nombre de Francisco Fernández y consortes, vezinos de la Baña, en la causa sobre establecimiento de turno en este beneficio promovida por el Exmo. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, ysando de la vista que de estos autos se me ha concedido, digo:

Que V. en méritos de xustticia, se ha de seruir haviendo a mis parttes por tales en esta causa como indiuiduos de las familias presenteras en antiguos esttados y cuió derecho se ha reserbado á salbo, mandar que, para el establecimiento de turno o sortteo si se verificase, se les tenga por patronos, declarando antes su lejitimidad, a cuió fin, y según el esttado de la causa, se les entregue el prozesó para articular y probar lo que les convenga a su derecho, pues así es de estimarse.

No solo en el último esttado de este beneficio se reserbó a salbo el derecho de las familias, sino que en los antteriores, especialmente en el de 1668, fueron declaradas tales por las mismas los descendientes de D.<sup>n</sup> Pedro Gabella, Juan del Bayo, Leonor Rodríguez y Domingo de Cabo, vezinos que fueron de la Baña; esto así senttado, trattándose de esttablecer turno entre los compatronos, es preciso que, siéndolo mis defendidos como descendientes de aquellas familias, se enttienda con ellos como con los demás intteresados.

Que son tales indiuiduos lo justtificarán en el término de prueba a que está la causa reciuída; y antes lo hubieran deducido y manifesttado si hubiese llegado a su notizia el derecho que en los últimos esttados les quedó reservado, y aun declarado, en aquella de quieres deriban y se les hubiese emplazado como se hizo al comienzo y otros.

Esta sollicitud no tiene necesidad de dettenernos más por haora en apoiarla, porque siendo los últimos esttados el nortte seguro para las declaraciones de los patronos, esttando en los que obran presenttados declaradas tales las familias, a ellos se ha de estar, así como a las filiaciones y pruebas que entronquen a mis parttes con aquellos declarados.

En cuios términos y más fauorables, suplico se sirba estimar como sollicito y es de xustticia que pido &<sup>a</sup> = Rubín = Licenciado Rubial.

**(Anexo)**

(Cruz)

Preguntas que presenttan Francisco Fernández e Ygnés Arias de Cabo, su muger, Josef Fernández y Josefa del Bayo, vezinos de la Baña, en el pleitto sobre el turno:

1.<sup>a</sup>/ Primeramente serán preguntados por el conozimiento de las parttes, noticia de este pleitto y géneros de la ley.

2.<sup>a</sup>/ Si sauen que los artticulantes son descendientes de las familias patronas declaradas del cittado beneficio de la Baña y que el uso de este derecho les está reservado; digan &<sup>a</sup>.

3.<sup>a</sup>/ Si sauen que la Ygnés Arias es hixa lexítima de Lucía de Vega y Jamillo, nietta de Ana de Cabo, segunda de Josef de Cabo, tercera de Domingo de Cabo, patrono declarado en la senttencia y esttado que en juicio contra dho. se siguió en el tribunal de la Nunciatura, año de 1668, confirmada en el de 1726; digan con remisión &<sup>a</sup>.

4.<sup>a</sup>/ Si sauen que Josefa del Bayo fue hixa lexítima de Pasqual del Bayo, nietta de Domingo del Bayo, segunda de Juan del Bayo, tercera de otro Juan del Bayo, patrono declarado en la misma sententia; digan &<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup>/ Que Josef Fernández Lorenzo y Gabella, fue hixo de Ana Lorenzo y Gabella, nietto de Francisco Lorenzo, segundo de otro Francisco Lorenzo y Gabella, y tercero de Magdalena Gabella, declarada en las mismas sententias; digan &<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup>/ Si sauen que Francisco Fernández Pérez Vega y Rodríguez fue hixo de Thoriuio Pérez Vega y Rodríguez, nietto de Domingo de Vega, segundo de Leonor Rodríguez, declarada como los antecedentes en el mismo esttado y senttentias; digan &<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup>/ Si sauen que los quattro patronos o cavezas de quienes deriban los articulantes fueron declarados tales patronos como descendientes de las familias de D.<sup>n</sup> Pedro Gabella, Juan del Bayo, Leonor Rodríguez y Domingo de Cabo, a cuios descendientes se ha reserbado á salbo su derecho en las vacantes en que por alguna casualidad no han presenttado; digan &<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup>/ Yttem de público y notorio, pública voz, fama, común opinión y abono de testigos; digan &<sup>a</sup> = Licenciado Rubial (*rúbrica*).

-583-

**1801, agosto, 27. León.**

*Lista de las ventas de heredades de la Gobernación de Cabrera, de 1791 a 1799, ambos inclusive.*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sr. Yntendente de este Reyno:

D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, marqués de Saudín, en nombre del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de Villafranca, ace presente á V. S.

Que correspondiendo á este las alcavalas de la governación de Cabrera Alta y Baja, han cobrado los gobernadores y justicia el ymporte de Ventas de Heredades sin dar quenta de su producto, no obstante barias solicitudes á dho. fin entabladas, y el de la presentación de Cupos que an ocultado, para diferir y enredar el pago tan retrasado.

Por lo qual, me beo en la precisión de solicitar el que V. S. se sirba mandar que en esta Administración General de Rentas Reales se me dé un certificado de dhas. Ventas de Heredades, desde que se han separado de los antiguos encavezamientos, con separación de cada año; y otra de la extraordinaria contribuzión correspondiente á dho. Sr. Ex.<sup>mo</sup> desde su imposición.

Fabor que espero de V. S.

Dios g.<sup>e</sup> á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> como deseo. León y Junio, 30 de 801.

El marqués de Saudín (*rúbrica*).

<Pase a la Administración General de todas Ventas para que, por ella, se dé a esta parte la certificazió que solicita.

León y Julio, 3 de 1801. Lorenzana (*rúbrica*)>

**(Anexo)**

D.<sup>n</sup> Thomás de Azcárate, oficial mayor de esta Administrazió General de todas Rentas reunidas que como tal hago ynterinamente de Administrador della en esta ciudad, su Reyno y Provincia, en cumplimiento del decreto del señor Yntendente que antecede

Certifico que, consecuente con la narratiua del Memorial que da motiuo a dho. decreto, se han sacado de los Libros Maestros y demás papeles que obran en esta dha. Administrazió General las noticias siguientes:

Razón de las cantidades que, por uentas de heredades, han correspondido al Marqués de Astorga, digo de Villafranca, desde el primer año de su establecimiento en todos los pueblos de la Cabrera, según resulta de los testimonios y liquidaciones que obran en esta administración General, que, con espresión de años, es a sauer:

<Ventas de heredades>

Reales. Maravedís.

Año de mil setezientos nouenta y uno: setezientos diez y nueue reales y ueinte y seis maravedís de uellón .....	+ d719...26
Año de mil setezientos nouenta y dos: quatrocientos quarenta y un reales y ueinte y siete maravedís .....	+ d441...27
Año de mil setezientos nouenta y tres: mil trescientos nouenta y nueue reales y un maravedí .....	+ 1d399...01
Año de mil setezientos nouenta y quatro: mil ochocientos quatro reales y seis maravedís .....	+ 1d804...06
Año de mil setezientos nouenta y cinco: mil quinientos ocho reales y ueinte y un maravedís .....	+ 1d508...21
Año de mil setezientos nouenta y seis: mil doscientos ochenta y quatro reales y trece maravedís de uellón .....	+ 1d284...13
Año de mil setezientos nouenta y siete: mil nouecientos nouenta y quatro reales y ueinte maravedís .....	+ 1d994...20
Año de mil setezientos nouenta y ocho: mil nouecientos cincuenta y cinco reales y ocho maravedís .....	+ 1d955...08
Año de mil setezientos nouenta y nueue: mil setezientos ochenta y tres reales y ueinte y tres maravedís de uellón .....	+ 1d783...23
	12d891...09

Razón de las cantidades que ha correspondido pagar al Marqués de Villafranca por la extraordinaria contribución en la Gouernación de la Cabrera que, con distinción de pueblos y años, es en la forma siguiente:

<Los de 88 y 89 están a lo último>

Reales. Maravedís. V.<sup>ón</sup>.

Año de mil setezientos nouenta.

Baíllo .....	d050...07
Baldauido .....	d027...15
Benuza .....	d027...08
Casayo .....	d024...01
Castrillo .....	d041...11
Castro Finojo .....	d012...02
Corporales .....	d076...04
Cunas .....	d048...06
Encinedo .....	d020...08
Forna .....	d027...24
Yebra .....	d016...10
Yruela .....	d040...14
La Baña .....	d070...01
La Cuesta .....	d030...30
Lomba .....	d057...06
Lardera .....	d035...08

Losadilla .....	d016...20
Llamas .....	d030...12
Manzaneda .....	d040...05
Marrubio .....	d028...10
Noceda .....	d013...33
Nogar .....	d026...08
Odollo .....	d092...08
Pombriego .....	+ d019...26
	d872...05
Pozos .....	d043...09
Quintanilla de Yuso .....	d033...02
Quintanilla y su Barrio .....	d040...24
Robledo .....	d025...11
Saceda .....	d029...30
Santa Eulalia .....	d023...20
Sigüeya .....	d077...06
Silván .....	d063...15
Sotillo .....	d018...08
Trabazos .....	d013...18
Truchas .....	d008...09
Truchillas .....	d021...08
Villar del Monte .....	d021...20
Villarino .....	+ d006...07
	<b><u>1d297...22</u></b>

Año de mil setezientos nouenta y uno.

Baíllo .....	d018...02
Baldavido .....	d027...08
Benuza .....	d006...26
Casayo .....	d069...26
Castrillo .....	d033...30
Castro Finojo .....	+ d014...04
	d169...28
Corporales .....	d040...32
Cunas .....	d014...10
Encinedo .....	d022...32
Forna .....	d008...10
Yebra .....	d014...12
Yruela .....	d035...04
La Baña .....	d005...28
La Cuesta .....	d003...20
Lomba .....	d001...12
Lardera .....	d055...18
Losadilla .....	d004...06
Llamas .....	d030...16
Manzaneda .....	d014...32
Marrubio .....	d028...06
Noceda .....	d013...24
Nogar .....	d007...12
Odollo .....	d079...24
Pombriego .....	d019...26
Pozos .....	d003...24



Quintanilla de Yuso .....	d008...04
Quintanilla de Losada .....	d034...28
Robledo de Losada .....	d027...18
Saceda .....	d020...24
Santa Eulalia .....	d022...28
Sigüeya .....	d038...29
Silván .....	d061...26
Sotillo .....	+ d002...32
	d791...21
Trauazos .....	d003...14
Truchas .....	d010...24
Truchillas .....	d023...02
Villar del Monte .....	d007...06
Villarino .....	+ d018...20
	<b><u>d854...19</u></b>

Año de mil setezientos nouenta y dos.

Baíllo .....	d007...22
Balduino .....	d006...16
Benusa .....	d003...13
Casayo .....	d014...13
Castrillo .....	d006
Castro Finojo .....	d002...16
Corporales .....	d023...16
Cunas .....	d002...15
Enzinedo .....	d007...12
Forna .....	d009...26
Yebra .....	d007...10
Yruela .....	d009...13
La Baña .....	d005...13
La Cuesta .....	d006...16
Lomba .....	d002...12
Lardera .....	d024...25
Losadilla .....	d003...08
Llamas .....	d008...08
Marrubio .....	d006
Manzaneda .....	+ d020...12
	d176...25
Noceda .....	d001...06
Nogar .....	d005...26
Odollo .....	d031...02
Pombriego .....	d004...23
Pozos .....	d002...15
Quintanilla de Yuso .....	d000...
Quintanilla de Losada .....	d039...15
Robledo .....	d010...03
Sazeda .....	d004...06
Santa Olaya (sic) .....	d000...
Sigüeya .....	d012...
Silván .....	d004...
Sotillo .....	d003...18
Trabazos .....	d002...23

Truchas .....	d000...
Truchillas .....	d000...
Villar del Monte .....	d005...15
Villarino .....	+ d002...08
	<b><u>d305...15</u></b>

Año de mil setezientos nouenta y tress (sic)

Noceda .....	d001...27
Pombriego .....	d000...
Manzaneda .....	d000...
Yebra .....	d010...12
Sigüeya .....	d103...13
Odollo .....	d045...30
Losadilla .....	d016...29
Lomba .....	+ d029...08
	d207...17
La Baña .....	d055...02
Forna .....	d028...12
Villarino .....	d009...
Trabazos .....	d020...27
La Cuesta .....	d021...10
Losada .....	d037...08
Santa Eulalia .....	d014...20
Castro Finojo .....	d007...07
Marrubio .....	d015...20
Encinedo .....	d005...15
Benuza .....	d008...13
Casayo .....	d013...30
Robledo .....	d011...27
Llamas .....	d005...13
Saceda .....	d004...16
Castrillo .....	d004...17
Truchas .....	d015...00
Sotillo .....	d004...02
Lardera .....	d070...10
Siluán .....	d041...22
Cunas .....	d015...15
Villar del Monte .....	d012...05
Pozos .....	d017...24
Baldavido .....	d008...07
Yruela .....	d018...03
Quintanilla de Yuso .....	d024...22
Nogar .....	d000...
Baíllo .....	d027...12
Corporales .....	+ d053...03
	<b><u>d778...05</u></b>

Año de mil setezientos nouenta y quatro.

Truchas .....	d028...29
Trauazos .....	d022...09
Sotillo .....	d014...
Silván .....	d053...23
Truchillas .....	d017...05

Villar del Monte .....	d017...09
Villarino ..	d012...
Pombriego .....	d005...17
Sigüeya .....	d038...21
Santa Olalia (sic) .....	d016...07
Saceda .....	d024...30
Quintanilla de Losada .....	d042...28
Quintanilla de Yuso .....	d028...28
Pozos .....	d022...07
Odollo .....	d071...11
Nogar .....	d026...17
Noceda .....	d012...31
Marrubio .....	d017...12
Manzaneda .....	d042...24
Llamas ..	d003...22
Losadilla .....	d018...
Lardera .....	d089...21
Lomba .....	d013...27
La Cuesta .....	d030...24
La Baña .....	d061...19
Yruela .....	d035...02
Yebra .....	d017...01
Forna .....	d027...16
Encinedo .....	d019...27
Casayo .....	d050...31
Benuza .....	d018...06
Baldavido .....	d021...
Baíllo .....	+ d030...16
	d952...10
Castrillo .....	d030...
Castro Finojo .....	d003...20
Corporales .....	d061...27
Robledo .....	d021...12
Cunas .....	+ d028...11
	<b><u>1d097...12</u></b>

Año de mil setezientos nouenta y cinco.

Truchas .....	d028...02
Trabazos .....	d022...09
Sotillo .....	d012...32
Silván .....	d053...23
Truchillas .....	d017...05
Villar del Monte .....	d017...19
Villarino ..	d013...12
Pombriego .....	d005...17
Sigüeya .....	d038...21
Santa Eulalia .....	d018...
Saceda .....	d023...18
Quintanilla de Losada .....	d040...12
Quintanilla de Yuso .....	d026...26
Pozos .....	d021...12

Odollo .....	d074...07
Nogar .....	d026...17
Noceda .....	d012...14
Marrubio .....	d018...18
Manzaneda .....	d041...23
Llamas ..	d001...30
Losadilla .....	d019...32
Lardera .....	d072...22
Lomba .....	d013...27
La Cuesta .....	d025...04
La Baña .....	+ d068...13
	d714...07
Yruela .....	d033...
Yebra .....	d013...05
Forna .....	d019...31
Encinedo .....	d019...27
Casayo .....	d050...31
Benuza .....	d018...06
Balduino .....	d021...
Baíllo .....	d030...16
Castrillo .....	d028...10
Castro Finojo .....	d003...20
Corporales .....	d061...27
Robledo .....	d020...32
Cunas .....	+ d028...11
	<b><u>1d063...19</u></b>
<u>Año de mil setezientos nouenta y seis.</u>	
Villarino .....	d013...18
Villar del Monte .....	d017...19
Truchillas .....	d019...03
Truchas .....	d016...28
Trabazos .....	d019...26
Sotillo .....	d013...17
Siluán .....	d000...
Sigüeya .....	d039...
Santa Olaya (sic) .....	d018...
Saceda .....	d021...
Robledo .....	d015...04
Quintanilla de Losada .....	d000...
Quintanilla de Yuso .....	d014...14
Pozos .....	d018...22
Pombriego .....	d018...24
Odollo .....	d060...20
Nogar .....	d020...18
Noceda .....	+ d006...20
	d332...29
Marrubio .....	d019...28
Manzaneda .....	d033...17
Llamas .....	d022...20
Losadilla .....	d013...32
Lardera .....	d084...24

Lomba .....	d021...20
[La] Cuesta .....	d026...05
[La] Baña .....	d065...30
Yruela .....	d031...16
Yebra .....	d031...16
Forna .....	d040...10
Encinedo .....	d019...06
Cunas .....	d024...22
Corporales .....	d062...08
Castro Finojo .....	d009...22
Castrillo .....	d022...25
Casayo .....	d056...18
Benuza .....	d021...32
Baldavido .....	d019...08
Baíllo .....	+ d029...30
	<b><u>d968...26</u></b>

Año de mil setezientos nouenta y siete.

Villarino .....	d013...18
Villar del Monte .....	d017...19
Truchillas .....	d019...03
Truchas .....	d016...28
Trabazos .....	d019...26
Sotillo .....	d013...17
Siluán .....	d053...23
Sigüeya .....	d039...00
Santa Olaya .....	d018...00
Saceda .....	+ d021...
	d231...32
Robledo .....	d015...04
Quintanilla de Losada .....	d000...
Quintanilla de Yuso .....	d014...14
Pozos .....	d018...22
Pombriego .....	d018...24
Odollo .....	d060...20
Nogar .....	d020...18
Noceda .....	d006...20
Marrubio .....	d019...28
Manzaneda .....	d032...14
Llamas .....	d022...20
Losadilla .....	d013...32
Lardera .....	d084...24
Lomba .....	d021...20
[La] Cuesta .....	d026...05
[La] Baña .....	d065...30
Yruela .....	d031...16
Yebra .....	d009...32
Forna .....	d040...10
Encinedo .....	d019...06
Cunas .....	d024...22
Corporales .....	d055...26
Castro Finojo .....	+ d009...22

Castrillo .....	d864...19
Casayo .....	d022...25
Benuza .....	d056...18
Baldavido .....	d021...32
Baíllo .....	d019...08
	+ d029...30

**1d014...30**

Año de mil setezientos nouenta y ocho.

Robledo .....	d018...12
Villarino .....	d012...20
Villar del Monte .....	d020...17
Truchillas .....	d019...03
Truchas .....	d020...28
Trabazos .....	d000...00
Sotillo .....	d022...28
Siluán .....	d022...08
Sigüeya .....	d043...20
Santa Olalia (sic) .....	d018...00
Saceda .....	d023...18
Quintanilla de Losada .....	d039...20
Quintanilla de Yuso .....	d031...30
Pozos .....	d020...28
Pombriego .....	d018...30
Odollo .....	d063...20
Nogar .....	d029...15
Noceda .....	d013...16
Marrubio .....	+ d015...20

**d454...27**

Manzaneda .....	d037...13
Llamas .....	d024...13
Losadilla .....	d016...12
Lardera .....	d041...23
Lomba .....	d003...20
[La] Cuesta .....	d025...32
[La] Baña .....	d065...31
Yruela .....	d033...24
Yebra .....	d006...00
Forna .....	d041...20
Encinedo .....	d021...32
Cunas .....	d025...09
Corporales .....	d065...07
Castro Finojo .....	d009...22
Castrillo .....	d026...01
Casayo .....	d057...20
Benuza .....	d019...08
Baldavido .....	d022...03
Baíllo .....	+ d033...20

**1d031...31**

Año de mil setezientos nouenta y nueue.

Villarino .....	d012...32
Villar del Monte .....	d016...28

Truchillas .....	d013...23
Truchas .....	d026...15
Trabazos .....	+ d024...22
	d094...18
Sotillo .....	d017...20
Siluán .....	d054...12
Sigüeya .....	d036...00
Santa Eulalia .....	d019...12
Saceda .....	d021...00
Quintanilla de Losada .....	d067...31
Quintanilla de Yuso .....	d025...06
Pozos .....	d017...25
Pombriego .....	d018...30
Odollo .....	d064...07
Nogar .....	d020...17
Nozeda .....	d008...09
Marrubio .....	d018...12
Manzaneda .....	d009...00
Llamas .....	d022...24
Losadilla .....	d013...32
Lardera .....	d043...00
Lomba .....	d027...20
La Cuesta .....	d030...20
La Baña .....	d065...31
Yruela .....	d032...03
Yebra .....	d016...12
Forna .....	d036...23
Encinedo .....	d021...26
Cunas .....	d023...01
Corporales .....	+ d056...11
	d897...08
Castro Finojo .....	d006...22
Castrillo .....	d028...18
Casayo .....	d054...00
Benuza .....	d021...32
Baldavido .....	d019...09
Baíllo .....	+ d029...15
	<b><u>1d057...02</u></b>
<u>Año de mil y ochocientos.</u>	
Villarino .....	d012...32
Villar del Monte .....	d016...28
Truchillas .....	d013...23
Truchas .....	d025...06
Trabazos .....	d024...22
Sotillo .....	d017...20
Siluán .....	d054...12
Sigüeya .....	d036...
Santa Eulalia .....	d019...12
Saceda .....	d021...01
Robledo .....	d014...14
Quintanilla de Losada .....	d075...28

Quintanilla de Yuso .....	d025...06
Pozos .....	d017...25
Pombriego .....	d018...30
Odollo .....	d064...
Nogar .....	d020...17
Noceda .....	d008...09
Marrubio .....	d019...12
Manzaneda .....	d009...
Llamas .....	d023...18
Losadilla .....	d013...32
Lardera .....	+ d091...20
	d642...27
Lomba .....	d027...20
La Cuesta .....	d034...30
La Baña .....	d065...31
Yruela .....	d034...27
Yebra .....	d017...27
Forna .....	d039...19
Encinedo .....	d021...26
Cunas .....	d023...01
Corporales .....	d056...11
Castro Finojo .....	d006...22
Castrillo .....	d029...32
Casayo .....	d054...
Benuza .....	d021...32
Baldavido .....	d019...09
Baíllo .....	+ d029...15
	<b>1d125...23</b>

Año de mil setezientos ochenta y ocho.

Corporales .....	d085...31
La Baña .....	d070...22
Forna .....	d025...21
Encinedo .....	d020...16
Losadilla .....	d016...29
Castro Finojo .....	d014...29
Trabazos .....	d019...07
Santa Eulalia .....	d012...30
Villarino .....	d019...32
Quintanilla de Yuso .....	d032...02
Robledo .....	d030...14
Nogar .....	d023...28
Marrubio .....	d028...08
Saceda .....	+ d022...10
	d423...07
Castrillo .....	d036...16
Yruela .....	d036...03
Baíllo .....	d041...24
Odollo .....	d080...29
Truchas .....	d044...24
Truchillas .....	d022...32
La Cuesta .....	d035...33



Baldavido .....	d027...08
Quintanilla de Losada .....	d042...14
Villar del Monte .....	d025...01
Manzaneda .....	d039...26
Cunas .....	d044...06
Siluán .....	d062...02
Lomba .....	d030...
Pozos .....	d033...13
Sigüeya .....	d118...30
Llamas .....	d031...31
Pombriego .....	d018...02
Benuza .....	d024...33
Yebra .....	d027...09
Sotillo .....	d013...10
Lardera .....	d064...18
Casayo .....	d074...01
Noceda .....	+ d013...27

**1d412...25**

Año de mil setezientos nouenta y nueue (sic).

Baíllo .....	d042...18
Baldauido .....	d043...27
Benuza .....	d041...30
Casayo .....	d023...29
Castrillo .....	d038...06
Castro Finojo (sic) .....	d014...13
Corporales .....	d077...06
Cunas .....	d017...09
Encinedo .....	+ d021...12
	d320...14
Forna .....	d038...25
Yebra .....	d018...27
Yruela .....	d043...33
La Baña .....	d000...
La Cuesta .....	d043...10
Lomba .....	d044...11
Lardera .....	d076...18
Losadilla .....	d015...29
Llamas .....	d032...14
Manzaneda .....	d035...10
Marrubio .....	d027...08
Noceda .....	d014...
Nogar .....	d027...04
Odollo .....	d096...25
Pombriego.....	d020...19
Pozos .....	d037...24
Quintanilla de Yuso .....	d033...22
Quintanilla y su Barrio .....	d043...19
Robledo .....	d029...13
Saceda .....	d035...
Santa Olaya .....	d022...17
Sigüeya .....	d075...

Siluán .....	d022...28
Sotillo .....	d015...10
Trabazos .....	d022...08
Truchas .....	d049...23
Truchillas .....	d023...02
Villar del Monte .....	d024...33
Villarino .....	+ d017...06
	<b><u>1d307...10</u></b>

Así resulta de los Libros Maestros y más documentos que por aora obran en esta Administración General a que me remito; y para los efectos que puedan conuenir a la parte, doy esta certificación que firmo en León, a ueinte y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos y uno =

Como oficial maior:

Thomás de Azcárate (*rúbrica*).

<Comprende esta Lista las ventas de Eredades desde el año de 1791 hasta el de 99 inclusives. Asimismo los frutos ciberales, desde el año de 1788 hasta el de 800, inclusives>

**-584-**

**1801, agosto, 28. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(Cruz)

Villafranca, 28 de Agosto de 1801.

A S. E.

Los reparos de la yglesia parroquial de Cacabelos, propia de V. E., se están ya concluyendo procurando en todo la mayor economía y aorros; mas, como dha. yglesia, que es de bastante magnitud, según resulta del plan remitido a V. E., tiene asta unos 8 retablos colaterales bastante abultados y decentes, y solo en la capilla mayor no [h]ay otro retablo ni más prospecto (sic) que el de una urna, a manera de custodia de 7 pies de alto, sobre la qual se alla la Patrona, sin adorno ni resguardo.

Siempre han manifestado aquellos vezinos el deseo de que, quitando dha. custodia como indecorosa por su mala construcción, y corroídas las maderas ya con el discurso del tiempo, se egecutase por parte de V. E., como llebador de los íntegros diezmos de aquella villa, un retablo correspondiente a dha. capilla mayor y culto divino. He llegado a saber que varios vezinos habían dado parte ya al Provisor de Santiago y que este les había ofrecido seqüestrar los diezmos, formalizando su solicitud en debida forma.

Entre los colaterales de dha. yglesia se allaba un retablo de tamaño regular, costeadado en vida de su difunto padre, y colocado con su consentimiento por un deboto sacerdote de dha. villa, ya difunto, sin dotación ni fundación alguna que motibase derecho de descendencia, regalías &.<sup>a</sup> entre sus hermanos, sobrinos y descendientes de estos.

Por lo qual, de acuerdo con el aparejador D.<sup>n</sup> Antonio Vidal y con la mayor reserva, dispuse su traslación a la capilla mayor, de modo que, preparadas varias piezas indispensables para su distinto asiento, clabijones y demás que se contempló preciso, tubo efecto su colocación en menos de 24 [h]oras, siendo la 1.<sup>a</sup> y única noticia del público berse en dho. paraje, con general aprobación, no obstante la contraria intenzió indicada por alguno, sin más fundamento que el de serle sensible no lo costease V. E. o lo impidieron los sobrinos de dho. cura, cuyo sentimiento precedió también con igual reserva.

Con esto he proporcionado a S. E. el aorro de unos 20 d reales que por lo menos, costaría dho. retablo y que sin duda era indispensable, siendo el que se ha puesto susceptible de una duración dilatada, pues es nuevo, dorado y pintado con regular finura; todo lo qual y el costo de unos 600 reales que escasamente ha tenido su traslación y nueva colocación espero sea de la aprovación de V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-585-

**1801, noviembre. Villafranca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

<Pleitos> <Columbianos>

[1801, noviembre]

A S. E.

Aunq.<sup>e</sup> el cura de Columbianos eba cuó su juramento por posición, no resolvió debidamente algunas preguntas, por lo qual, he adicionado otras para concluir la prueba <de V.E.> con presentación de tres testigos luego que aquel finalice la suya, pues, por ebitar gastos y dietas en la detención de recetor, exigí de él diese principio a la del cura mientras benía de Astorga el 2.º despacho.

-586-

**1801, noviembre, 16. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo, encañado, piso, compostura del cubo de la Gloria etc.*

<Copia de la que fue á Madrid>

<Obra de Anunciada en 1801>

Reparos en el conbento de monjas de la Anunciada de esta villa, con inclusión de retejo, encañado, piso y compostura del cubo de la Gloria, bentanas y puerta = Acompaña orden de S. E. de 14 de Octubre de 1801 =

Semana 1.<sup>a</sup>: del 19 al 24 de Octubre

Maestro D.<sup>n</sup> Pedro Pérez: 6 días, a 12 r.<sup>s</sup> ..... 72

Canteros y retejadores.

Josef Ramos: 6, á 8 ..... 48

Josef Yáñez: 6, á 8 ..... 48

Josef Gómez: 6, ydem ..... 48

Domingo Fontanes: ydem ..... 48

Peones a 5 y ½.

Lorenzo Toreno: 6 ..... 33

Manuel Pazos: ydem ..... 33

Miguel Yáñez: ydem ..... 33

Carpinteros.

Mauro Rodríguez: 6, á 9 ..... 54

Pedro de la Fuente: 6, á 8 .....	48
Luis Nobo: ydem .....	48
Cosme Lago: ydem .....	48
<u>Carreteros a conducir arena y cal y piedra.</u>	
Vicente Pérez: 4, á 20 r. <sup>s</sup> .....	80
Antonio Mallo: ydem .....	80
<u>Cal.</u>	
11 fanegas, a 9 r. <sup>s</sup> .....	+ 99
	d820
<u>Materiales.</u>	
3 dozenas de <i>canteaos</i> (sic) a Antonio Rodríguez, a 24 r. <sup>s</sup> .....	72
Ydem, 3 y ½ de tabla, a 50 r. <sup>s</sup> .....	175
Otra dozena a Narciso de la Yglesia, a 48 r. <sup>s</sup> .....	48
1 millar de clabo <i>forcal</i> , a 9 r. <sup>s</sup> /ciento .....	90
Otro de medio <i>forcal</i> , a 8 r. <sup>s</sup> /ciento .....	80
Medio millar de tejas, a 4 r. <sup>s</sup> .....	20
<u>Herrero.</u>	
A Manuel Campelo, por seis clabijas .....	12
<u>2.<sup>a</sup> Semana: del 26 al 31 de Octubre.</u>	
Maestro D. <sup>n</sup> Pedro Pérez: 6 días, á 12 r. <sup>s</sup> .....	72
<u>Canteros y retejadores.</u>	
Josef Ramos: 5, á 8 .....	40
Josef Yáñez: 6, á 8 .....	48
Josef Gómez: 6, ydem .....	48
Domingo Fontanes: 5 y ½, á 8 .....	44
<u>Peones, a 5 reales y ½.</u>	
Lorenzo Toreno: 6 .....	33
Manuel Pazos: ydem .....	33
Miguel Yáñez: ydem .....	33
<u>Carpinteros.</u>	
Mauro Rodríguez: 6, á 9 r. <sup>s</sup> .....	54
Manuel de la Fuente: 6, á 8 r. <sup>s</sup> .....	48
Luis Nobo: ydem .....	48
Cosme Lago: ydem .....	48
<u>Carretero.</u>	
Vicente Pérez: 2 y ½, á 20 r. <sup>s</sup> .....	+ 50
	1d916
<u>Materiales.</u>	
Por tres mil tejas, á 13 r. <sup>s</sup> /ciento .....	390
<i>Crabios</i> (sic) .....	17
<u>Conducción a Villafranca.</u>	

Domingo Amigo: 2 acarretos .....	14
Juan Alba: 3, á 7 r. <sup>s</sup> .....	21
Josef Arroyo: ydem .....	21
Diego de la Fuente: ydem .....	21
<u>3.<sup>a</sup> Semana: del 2 al 7 de Noviembre.</u>	
Maestro D. <sup>n</sup> Pedro Pérez: 6 días, a 12 r. <sup>s</sup> .....	72
<u>Canteros y retejadores.</u>	
Josef Yáñez: 6, a 8 .....	48
Domingo Fontanes: ydem .....	48
Domingo Fouzeiro: 4, a 8 .....	32
Domingo Ribas: 6, a 7 .....	42
Josef Ramos: 6, a 8 .....	48
<u>Peones, a 5 r.<sup>s</sup></u>	
Miguel Yáñez: 5 .....	25
Lorenzo Toreno: 6 .....	30
Manuel Pazos: ydem .....	30
Antonio Díaz: ydem .....	30
<u>Carpinteros.</u>	
Mauro Rodríguez: 6, a 8 .....	48
Cosme Lago: ydem, a 7 .....	+ 42
	<u>2d895</u>
Baltasar Martínez: 6, a 7 .....	42
Pedro de la Fuente: 6, a 8 .....	48
De doce carros de piedra comprada .....	18
Una dozana de canteados .....	22
Una y media de tabla, escasa, a quarenta y seis .....	68
Fanega y media de cal, a 8 y medio .....	12...25
<u>Herrero.</u>	
A Manuel Campelo, por aguzas de doce picos .....	03...08
<u>4.<sup>a</sup> Semana del 9 al 14 de Noviembre.</u>	
Maestro D. <sup>n</sup> Pedro Pérez: 5, a 12 .....	60
<u>Canteros y retejadores.</u>	
Josef Gómez: 5, a 7 .....	35
Josef Yáñez: ydem .....	35
Josef Ramos: ydem .....	35
<u>Peones.</u>	
Lorenzo Toreno: 5, a 5 .....	25
Miguel Yáñez: ydem .....	25
Manuel Pazos: ydem .....	25
<u>Herrero.</u>	
A Manuel Campelo, por seis bisagras .....	48
Seis libras de yerro (sic), a 10 quartos .....	+ <u>07...01</u>

(Sigue la 4.<sup>a</sup> semana)Carpinteros.

Mauro Rodríguez: 5, a 8 .....	40
Pedro de la Fuente: ydem, a 7 .....	35
Luis Nobo: ydem .....	35
Cosme Lago: 4 .....	28

Carretero.

Juan Díaz: un día .....	20
Ydem, dos acarretos de teja ajustados en 19 r. <sup>s</sup> .....	19
Un refresco a todos los de esta última semana .....	+ 08
Datado .....	<u>3.589...01</u>

Noviembre, 16 de 1801.

**(Anexo)**

&lt;Copia de la remitida á S. E. en 7 de Enero de 803&gt;

*(Cruz)*

Lista de los operarios y sus jornales causados en la obra de pared egecutada en la cerca del conbento de la Anunciada de esta villa, su desmonte, abertura de cimientos, materiales y redificación.

&lt;Copia de la remitida á S. E. en 7 de Enero de 803&gt;

1.<sup>a</sup> semana.<22 de Noviembre. Año de 1802>Canteros.

Domingo Fontanes: 4 días y medio, a 7 y ½ .....	031...17
Benito Ballinas: ydem .....	031...17
Benito Fernández: 4 y ½ .....	031...17
Andrés Touriño: ydem .....	031...17

Peones.

Manuel Núñez: 4 días y ½, a 4 reales .....	018
Bartolomé Guerrero: ydem .....	018
Juan Samprón: 4, a ydem .....	016

Carretero para conducir piedra, cal y arena.

José Díaz: 5 días, a 20 reales .....	+ 100
Satisfecho a Benito Fernández por el arranque de piedra pizarra de la cantera de 18 carros .....	+ 027
Seis fanegas de cal, a 9 reales, puesta en Villafranca .....	+ 054

2.<sup>a</sup> semana.<29 de Noviembre>Canteros.

Domingo Fontanes: 4 días, a 7 reales .....	028
Benito Ballinas: ydem .....	028
Andrés Touriño: ydem .....	028
Benito Fernández: ydem .....	028

<u>Peones.</u>	
Juan Samprón: 4 días, a 4 reales .....	016
Bartolomé Guerrero: ydem .....	016
Manuel Núñez: ydem .....	016
Domingo García: ydem .....	<u>+ 016</u>
	535

<u>Carretero.</u>	
José Díaz: 3 días y ½, a 20 reales .....	+ 070
Piedra de la cantera comprada: 12 carros .....	+ 018
Compostura del cuero para conducción de arena .....	+ 010

3.<sup>a</sup> semana. <6 de Diciembre>

<u>Canteros.</u>	
Domingo Fontanes: 5 días, a 7 reales .....	035
Benito Fernández: ydem .....	035
Andrés Touriño: ydem .....	035
Benito Ballinas: ydem .....	035

<u>Peones.</u>	
Manuel Núñez: 5 días, a 4 reales .....	020
Juan Samprón: ydem .....	020
Bartolomé Guerrero: 4 días, a ydem .....	016

<u>Carretero.</u>	
Un día: .....	<u>+ 020</u>
	849

Suman estas listas semanales ochozientos quarenta y nueve reales vellón, cuyo coste, aunque con respecto a lo que en tiempo regular suelen tener estas obras, parece poco equitativo no ha sido tanto como se regulaba con respecto a los días más cortos del año; y haberse egecutado en las (?) intemperies de umbro y niebes.

De modo que, aunque se advertirá por las semanas, en ninguna han podido trabajar íntegramente, y aquí se les hizo la deduzión correspondiente empleándolos los canteros para el completo de tres días <desmesuradamente> llubiosos en la compostura de un piso; rebajando también el orario de los operarios, nunca equibale al menor trabajo y lentitud en su egecución, por lo que en qualquier otro tiempo costaría una parte menos = Domingo Fontanes = Antonio Fernández Zubiaurre. Diciembre, 12 de 802>

-587-

**1801, noviembre, 17. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

<Contestado en 20 de él>

(Cruz)

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas Coronel, veinte y quatro<sup>62</sup> de Sebilla, Marqués de Sendín (sic), en Villafranca.

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Después de celebrar que Vm. sin nobedad aya regresado, acompañe el despacho correspondiente al diezmo de Columbrianos para que proporcione Vm. su yntimación y me lo debuelva, a fin de dar curso a la pretensión.

Nada más ocurre desde nuestra vista; manténgase bueno y mande a su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 17, Noviembre, de 801.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

**-588-**

**1801, noviembre, 20. Villafranca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(*Cruz*)

Villafranca y Noviembre, 20 de 801.

A S. E.

Como la villa de Cacabelos, del arzobispado de Santiago –cuyos íntegros diezmos corresponden a la casa de S. E.– se alla circundada de pueblos del obispado <de Astorga> con quienes mutuamente parte diezmos y por los que se pagan en él los derechos correspondientes, siempre se han obserbado en el repartimiento de diezmos los mismos usos y costumbres que en dha. diócesis de Astorga.

Sin embargo de esto y la posesión en que se alla V. E. de percivir la mitad de diezmos que por lo sacramental corresponde de las viñas que el Vizconde de Quintanilla y sus arrendatarios, vezinos de Cacabelos, labran en el lugar de Columbrianos, respectivo a el obispado de Astorga, se ha propasado el cura de dho. pueblo á percivir ahora los íntegros diezmos, resistiéndose á entregar la parte correspondiente á V. E. sin embargo del abiso atento que, por escrito, le pasé manifestándole su infundada razón quando, asimismo, le consta el pleito seguido en igual forma con los curas de Fuentesnuevas y la Bálgoma que perdieron en el Tribunal de Astorga y apeló á Salamanca el primero, separándose el 2.º.

Y como el balor principal de dhos. diezmos de Cacabelos consiste, en la mayor parte, en lo que por lo sacramental se tira de lo que labran fuera sus becinos –pues de otro modo no ascendería á la 3.<sup>a</sup> parte de lo que balen en el día– y la Sinodal de Astorga prebiene no pasen diezmos de un obispado á otro, siempre se ha sostenido aquí lo contrario, por immemorial posesión, que ace ley en materia de diezmos.

En vista de todo lo qual y el considerable perjuicio que iba á seguirse, pasé inmediatamente á Astorga, ante cuyo Probisor –manifestando dha. posesión y quanto conduce el derecho de V. E.– entablé la solicitud correspondiente, consiguiendo despacho para que dho. cura de Columbrianos entregue la mitad de diezmos por lo sacramental y oi mismo pasará el escribano á acerle la notificación, de cuyas resultas daré parte á V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

---

<sup>62</sup> **Veinticuatro:** regidor de ayuntamiento en algunas ciudades de Andalucía, según el antiguo régimen municipal (DRAE).



1801, noviembre, 30. Villafranca.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

<Cura de Columbrianos>

(Cruz)

Villafranca, 30, Nobiembre, 801.

A S. E.

Habiéndose notificado al cura de Columbrianos, D.<sup>n</sup> Benigno Molina, el despacho de Astorga, que noticié a V. E. en fecha de 20 del corriente, para el apronto de la parte de diezmos correspondiente a V. E. y que retubo en la próxima cosecha, manifesté al escribano de Ayuntamiento, al tiempo de la notificación, haber representado a V. E. sobre este particular, conformándose con lo que cristianamente resuelban sus abogados de Cámara.

En cuyo caso, sin embargo de lo estensa que ba mi carta del 20 para ilustrar más bien la correspondencia que debe obrar en esa Secretaría sobre el pleito seguido con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma, y aunque oy escribo al procurador de Astorga no omita saber si sodho. (sic) cura ha acudido a aquel Tribunal, espero se sirva V. E. prevenirme lo que le parezca pues, si es constante lo espuesto por dho. cura párrocho entregado a lo que resuelban los abogados de V. E. no es regular le moleste yo aquí.

Dios &<sup>a</sup>

1801, diciembre, 7. Villafranca.

*Memorial cobrador de los foros pertenecientes al marqués en la villa de Corullón y otros lugares de su merindad en 1801.*

Año de 1801.

Memorial cobrador de los foros en granos y maravedises (sic) que pertenecen al Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca, mi señor, en la villa de Corullón y otros lugares de su Merindad.

Vilela.

Manuel Fernández debe pagar cada año por renta de la tierra del Conde seis fanegas de centeno ..... 06 fanegas.

Orta.

El Concejo de dho. lugar debe satisfacer, en cada un año, dos quartales de castañas secas por foro de dos sotos; plazo once de Nobiembre ..... 00

Congosto.

José Yáñez paga cada año veinte y dos fanegas de centeno por renta de las tierras que labra y tiene en arrendamiento ..... 22 fanegas.  
<Pagó>

Viariz.

Herederos de Bartolomé Núñez deven pagar por foro en cada un año quince fanegas de trigo barbilla, centeno y cebada que, por no tener esta y el trigo, satisfacen en centeno ..... 15 fanegas.  
<Pagó 14 fanegas, 3 quartales y 2 medios>

Casar de Rodrigo y Diego Fonfría.

Francisco González Mínguez y consortes deven satisfacer, por foro anual, trece fanegas y ocho medios centeno ..... 13 f.<sup>s</sup>, 1 q.<sup>l</sup> y 4 m.<sup>s</sup>

<Pagó 12 fanegas, 2 quartales y 3 medios> <Pagó atrasados 4 quartales y 4 medios>

Joachín González y Cristóbal López pagan, entre los dos, 66 reales vellón, plazo San Andrés.

#### Ornixa.

Domingo Castellano, Francisco González Mallo y compañeros, deven pagar de foro cada año tres fanegas de cebada que oy las satisface Antonio Mallo ..... 03 fanegas.  
<Pagó 9 quartales [de] centeno> <Pagó 3 quartales [de] centeno>

#### *(Cruz)*

Joaquín García y Pedro Farelo deven pagar cada año seis quartales y quatro medios de centeno ..... 01...2...4 m.<sup>s</sup>  
<Pagó 3 quartales y 2 medios> <Pagó 3 quartales y 2 medios>

#### Dragonte.

Pedro de Louzara, Manuel Campelo, Francisco Ares y herederos de Lorenzo Diñeiro deven satisfacer diez y ocho fanegas centeno y 18 quartos (sic) ..... 18 fanegas.  
<Pagó 18 quartales; Francisco: 12 quartales y 2 medios; Campelo: 28 quartales, 2 medios; Diñeiro: 12 quartales.  
¡Ojo! Debe Francisco Diñeiro 1 quartal, 3 medios y atrasado 1 quartal>

#### Villagroy.

Francisco Acebo, caveza de foro, debe satisfacer ocho fanegas centeno cada año ..... 08 fanegas.

Pagaba los años anteriores quatro fanegas y media; y en el pasado solo pagó cinco quartales; quedó deviendo trece quartales, que debe pagar a dinero, a 60 reales/fanega ..... 4 fanegas y ½  
<Pagó 10 quartales, 4 medios>

#### Corullón.

##### Casar de Pedro da Sala.

Gregorio Nobo de pagar una fanega de trigo barbilla y una gallina .. 01 fanega.  
<Debe 3 fanegas trigo>

##### Casar de Juan Leal.

Dho. Gregorio debe satisfacer por dho. casar, dos quartales de trigo y dos de centeno ..... 02 q.<sup>les</sup> 02 q.<sup>les</sup>  
<No se sabe>

Manuel Álvarez y su hermano Antonio deven pagar cada año un quartal de trigo y otro de centeno ..... 01 q.<sup>l</sup> ...01 q.<sup>l</sup>  
<Pagó 1 quartal trigo, otro centeno> <Pagó>

##### Casar de Juan del Valle Abelleira.

Vicente Nobo debe de pagar por foro de este casar, tres quartales de centeno ..... 03 quartales.  
<Debe 6 quartales>

##### Casar de las sierras de Alba.

Cayetano Encinas deve pagar quartal y medio de centeno ..... 01 quartal ...3 m.  
<Pagó>

Erederos de Diego Núñez, otro quartal y medio de centeno ..... 01 quartal ...3 m.  
<Pagó>

Erederos de Agustín Blanco, otro quartal y medio de centeno ..... 01 quartal ...3 m.  
<Pagó>

<Baltasar González> ..... <1...3>

<Pagó>		
	Casar de Fontela	
	Erederos de Juan Carballo deven por dho. casar un quartal de trigo .....	01 quartal.
<Pagó>	Manuel García y su hermandad, otro quartal .....	01 quartal.
<Pagó>	Casar de Luis del Valle Abelleira.	
	Erederos de Francisco [Teyjón] cavezas de foro, deven pagar cada uno quince quartales terciados de trigo, centeno y cebada .....	05... 5... 5 q. <sup>les</sup>
<Pagó 11 quartales y 9 quartales>	<¡Ojo!>	
	Casar de Esteban Zerezal.	
	D. <sup>a</sup> María Catalina [Radillo], por foro de un terreno que su suegro D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez agregó al cercado, deve pagar cada año dos quartales de trigo .....	02 quartales.
	Casar de Zerezeda.	
	José Núñez, como caveza de foro de dho. casar, deve de pagar cada año cinco quartales de trigo, cinco de centeno y otros cinco de cebada .....	05... 5... 5 q. <sup>les</sup>
<Pagó 4 quartales de trigo>	<Pagó 6 quartales [de] centeno. Debe 2>	
	Manuel Fernández deve diez y seis medios de centeno; son dos quartales y quatro medios .....	02 q. <sup>les</sup> ...4 m. <sup>s</sup>
	Francisco Morcelle deve, por el terreno agregado a su huerta, tres medios de centeno .....	00 q. <sup>les</sup> ...3 m. <sup>s</sup>
<Pagó>	Ydem, por el S. <sup>or</sup> Toledo, dos medios y un quartillo .....	00...2 m. <sup>s</sup> 1 q. <sup>illo</sup>
	Ynés Quiroga deve nueve quartillos de centeno .....	00...3 quartillos.
<Pagó>	Juan González Potes deve tres medios de centeno correspondientes al casar de Juan Ferreiro .....	00... 3 medios.
<Pagó>	Erederos de Bárbara González deven pagar nueve quartillos de centeno .....	00...3 quartillos.
<Pagó>	Erederos de Agustín Perón deven 3 quartillos .....	00...3 quartillos.
<Pagó>	Francisco Acebo deve pagar un medio de trigo que satisfacía a Juan Carballo .....	00...1 medio.
<Pagó>	Toribio Farelo, nueve quartillos de centeno .....	00...9 quartillos.
<Pagó>	D. <sup>n</sup> Juan Sánchez, cinco quartillos de centeno .....	00...5 quartillos.
<Pagó>	Antonio Rodríguez, cinco medios de centeno .....	00...10 q. <sup>llos</sup>
	D. <sup>n</sup> José Álvarez España, quartal y medio terciado .....	01 q. <sup>l</sup> ...1 medio.
	D. <sup>a</sup> María Catalina Radillo deve dos quartales de trigo .....	02 quartales.

Deven de atrasos los sugetos siguientes.

En Corullón:

Vicente Nobo, tres quartales de centeno del año de 96 ..... 03 quartales.

Gregorio Nobo, una fanega de barbilla y dos gallinas .....	04
<Pagó 2 gallinas>	
Manuel Albarín, un quartal de trigo y otro de centeno .....	02
Erederos de Agustín Blanco deven desde al año de 89 asta 97 inclusive, trece quartales y medio .....	13...1 medio
<Pagaron en 800>	
Diego Núñez, quartal y medio de centeno del año 96 .....	01...1 medio
Ynés Quiroga deve nueve quartillos del año pasado .....	00...9 q. <sup>illos</sup>
Manuel Fernández deve de atraso una fanega de centeno .....	4 quartales.
D. <sup>n</sup> José Álvarez deve, por foro de los años de 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 a nueve medios terciados, trigo, centeno y cebada, que hazen 72 medios y fanegas 3 de cada especie .....	03 ...3...3
Pagó en el año 95 tres quartales de trigo; debe 3; 4 de centeno y 4 de cebada.	

<Cobrado:

Trigo:

Centeno:

Cebada:

01  
59...2 medios  
49...3 medios  
04...4 medios  
12...  
06...4 medios  
70...3 medios  
10...4 medios  
01...  
06...  
11...4 medios  
06...  
+ 05...4 medios  
331...4 medios

88

Cast.º: 82 fanegas, 2 quartales y 3 medios. Diciembre, 7 de 801>.

<u>&lt;Porte. Gastos de 801.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Maravedís.</u>
A Miguel Castelao, conducción de 12 quartales y 2 medios de Hornija .....	04	26
A Vázquez, 2 reales y medio. En 19 de Setiembre, por 63 quartales y 2 medios a Juan González .....	24	
Refresco .....	01	17
A Pedro González, por el foro de Rodrigo y Diego Fonfría y atrasos .....	22	
Por 17 fanegas y media y 3 medios de Dragonte a Manuel Campelo y Cayetano Rodríguez .....	27	
A Ermenegildo Núñez, de Corullón .....	10	
A Francisco Acebo, de Villagroy, por 12 quartales y medio del foro .....	5	
A Vázquez, cobrador. En 21 de Setiembre le di 40 días de cobranza, 84>.		

-591-

**1801, diciembre, 9. Madrid.**

*Sobre el despacho de los oficios de oficiales de Justicia para 1802 y otros asuntos.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi dueño y especial amigo:

Tengo en mi poder las propuestas que Vm. á remitido para empleos de oficiales de Justicia de los pueblos de ese Estado para el año próximo y la resolución de S. E. el Marqués, mi señor, para su despacho, que lo egecutaré con prontitud.

Sírvase Vm. de decirme lo que vale ese Corregimiento para mi inteligencia.

Con este motibo ofrezco a la disposición de Vm. 250 ducados más <anuales> que sobre mi sueldo se ha dignado S. E. concederme a mí solo, y sin perjuicio de la propiedad de la Oficialía Maior de esta Secretaría que, según se dice, parece saldrá a luz el reglamento de sueldos, pero esto resérbelo Vm.

Riciva (sic) Vm. espresiones de mi muger, ofrézcame al pie de esas señoras y a la obediencia de su señor hermano, y mande quanto guste a su afectísimo amigo y servidor q. s. m. b.

Ysidro de León y Quintano (*rúbrica*).

Madrid, 9 de Diciembre de 1801.

-592-

**1801, diciembre, 11. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Con su apreciable de 7 rezibo dilijenziado el despacho con el cura de Columbrianos, a tiempo que este ha acudido con poder mostrándose parte en el asunto de que trata; y habiéndosele dado bista de nuestra actuación, corre a mi cuidado apurar a su procurador por la contestación y de dar quēnta a Vm. del resultado, pues, por ahora, no puede benzerse otra cosa.

Está bien me diga Vm. cuánto se le ofrezca en punto al negozio turnario de la Baña para ver de apurar su substanziazión; y esperándolo así se repite siempre a sus órdenes su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 11 de Diciembre de 1801.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-593-

**1801, diciembre, 14. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario del curato de La Baña.*

(Cruz)

Diciembre, 14, 801.

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

A esta fecha no [ha] hauido oposición de parte del cura de Columbianos a nuestra acción de diezmos consauida, ni yo puedo actibar la substanziazión por la falta de el despacho que esperaba delijenziado. Sírvase Vm. dirijírmelo â vista de esta pues en el ynterin continuaré â la mira de el particular.

En el negocio turnario de el curato de la Baña an acudido los interesados en las familias presentando para su prueba el articulado de que acompaño copia. Entiendo no poder impedírsele por el medio que solicitan su lejitimazi3n porque para luego después quedan *adbitrios* (sic) de contradecirla no acreditándolo en forma, sin embargo combiene de que Vm. se ynstruia y bea de prevenirme qualquiera cosa que para mejor gouierno se le ofrezca y parezca, pues de este modo, y salbo otra nouedad, la cosa se pondrá en estado de que pueda pasar receptor a las pruebas.

Celebro que siga Vm. sin nouedad y deseo que mande como puede a su apasionado amigo q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 14, Diciembre de 801.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-594-

**1801, diciembre, 17. Villafranca.**

*Representación de Francisco Villegas Coronel al marqués relativa al recurso puesto ante el Tribunal Eclesiástico de Astorga por la provisión del curato de Fuentes Nuevas.*

(Cruz)  
A S. E.

Mui señor mío:

Como agraciado por V. E. con la boz del curato de Fuentes Nuevas, igualmente que por el señor marqués de San Saturnino con otra que le corresponde, y por el monasterio de Tábara con la acumulatiba de la suya, hice presentación dellas en el Tribunal Eclesiástico de Astorga.

Y habiéndolo egecutado los demás presentados cada uno en una sola boz, debiera haberseme adjudicado el curato por la reunión de dos boces y otra acumulatiba que no es precisa, pero, por no haber exhibido en el Tribunal [Eclesiástico] de Astorga su presentación el electo en la anterior bacante por dho. marqués de San Saturnino, ha salido contradiciendo el derecho de este D.<sup>n</sup> José Sánchez Ulloa, tan indebidamente como se deja conocer, pues que esta omisión no debe perjudicar el derecho de aquel en la posesión de más de 200 años que resulta de los estados de Astorga y razón que obra en el archivo de V. E.

Dho. señor marqués, exasperado con tan indebida oposición, me ha remitido poder con encargo el más estrecho de que, por su quenta y con la mayor eficacia, se siga la demanda, solicitando se le ampare en la posesión y, en defecto, se forme recurso de fuerza a la Real Chancillería de Valladolid.

El Tribunal ha admitido su presentación, igualmente que la de V. E. y acumulatiba de Tábara, por lo qual, y haberse recibido a prueba el asunto, se está actibando para que recaiga pronta resolución que infieren favorable los abogados; y de las resultas daré parte á V. E. remitiendo á su tiempo el correspondiente testimonio.

Dios guarde á V. E. muchos años como desea este agraciado y he menester. Villafranca y Diciembre, 17 de 801.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>, a los pies de V. E.

Francisco Villegas (*rúbrica*).

<En el caso de que las resultas fuesen contrarias, me allo en estado de examen comparativo, y para superar en la manera posible la preferencia de curas que asiste a los contrarios, boi á disponer tomar el grado de doctor en mi facultad de Cánones para el año próximo>

-595-

**1801, diciembre, 21. Villafranca.**

*Recibo de Pedro Benito Pérez de Losada por importe de la cal gastada en el retejo del convento de la Anunciada.*

(Cruz)

Reciúi del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, Administrador de las Rentas del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca, nobenta y nueve reales vellón por el ymporte de once fanegas de cal, a precio de 9 reales/fanega, gastada en la obra del retejo del conbento de la Anunciada, mandada egecutar de orden de dho. S.<sup>or</sup> Ex.<sup>mo</sup> y por disposición del referido D.<sup>n</sup> Sebastián.

Y por ser verdad, lo firmo en Villafranca, a 21 de Diciembre de 1801.

Pedro Benito Pérez de Lossada (*rúbrica*).

Son 99 reales vellón.

-596-

**[ca. 1802]. Villafranca. (A)**

*Certificación de Fernández de Zubiaurre del producto de las rentas decimales del territorio del obispado de Lugo en 1801.*

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre, oficial mayor contador de este Estado Marquesado de Villafranca, certifico:

Como las cantidades que han producido en el año de 1801 las rentas decimales correspondientes en territorio del obispado de Lugo al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de dha. villa, con deducción del ymporte de Casas Dezmeras y Décima, resultan líquidas las partidas siguientes:

Por préstamo de la Vega [de Valcarce], con sus anexos, siete mil seiscientos quarenta y quatro r. <sup>s</sup> y seis m. <sup>s</sup> .....	7d644...06
El préstamo de Lindoso, en todo lo que comprende, dos mil ciento cinqüenta r. <sup>s</sup> y trece m. <sup>s</sup> .....	2d150...13
El préstamo de Gestoso y Lusío, quatro mil quinientos ochenta y tres r. <sup>s</sup> .....	4d583
El préstamo de Trabadelo, con sus anexos, quatro mil sesenta y un r. <sup>s</sup> y catorce m. <sup>s</sup> .....	4d061...14
El préstamo de Moldes y Ermide, tres mil quatrocientos nobenta y un r. <sup>s</sup> con trece m. <sup>s</sup> .....	+ d491...13
	21d930...12

La prorrata del año de 800 como que no se recauda vino y solo comprende principalmente alguna castaña y nabos, que esto no se lleba en Trabadelo y sus anexos, y por haber estado arrendado en globo con lo demás, no se sabe su ymporte, solamente por ynforme de los arrendatarios, gradúo como unos quinientos o seiscientos reales de principal. Y, si por lo que han pagado los curas resultase diferencia notable, podrá avisarse, pues repetidas vezes se ha exijido esto y no se ha conseguido una cosa tan justa .....

+ d600  
22d530...12

Pagamento.

De dho. total corresponde al Nobeno la cantidad de dos mil quinientos tres reales y doce maravedís ..... 2d503...12

Deducción.

Habiendo percivido los comisionados de S. M. en Astorga el Noveno correspondiente a la villa de Cacabelos, por allarse dentro del territorio de aquel obispado y pagar en él los demás derechos eclesiásticos por la partición de diezmos, se ponen en quenta los nuebezientos r.<sup>s</sup> pagados al S.<sup>or</sup> Villariños en Lugo y deben deducirse de dha. cantidad de 2.503 r.<sup>s</sup> y 12 m.<sup>s</sup> ..... - d900  
1d603...12

En el resto que se adeuda, a cumplimiento de 801 y 800 la cantidad insinuada de un mil seiscientos tres reales con doze maravedís vellón que entregaré al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Bermúdez Ríoboo, recojiendo recivo a continuación de este escrito.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

-597-

[ca. 1802]. Villafranca. (B)

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

<Copia. Borrador del remitido á Madrid>

Obra egecutada en la yglesia parroquial de Cacabelos, su sacristía, altar y torre á virtud de órdenes de S. E. de 8 de Abril de 801, otra de aumento de obra de 19 de Mayo del mismo, y otra de 9 de Enero de 802, para añadir y costear bidrieras y regillas.

Prebención de materiales:

Cuatro dozenas de canteados, á 20 reales ..... 80  
Dos dozenas, á 19 ..... 38  
Ydem, 3 dozenas y uno más ..... 58

Tabla:

Dozena y ½ á 48 reales ..... 72...24  
Dos á 49 ..... 98  
Otra dozena ..... 49  
Dozena y media y una bara y quarto ..... 83  
Más: una y media, á 49 ..... 93...17  
Una dozena escasa escasa (sic) en ..... 45  
Otra y dos baras en ..... 65...17  
Dos dozenas, á 49 ..... 98  
Dos escasas ajustadas en ..... 42  
Una dozena de lucido en ..... 36  
Cintas delgadas ..... 08  
Dozena y ½ de tabla ..... 72... 20  
Una dozena y dos baras en ..... 66... 20  
Tres dozenas y ¼, á 49 ..... 159...08  
Tres dozenas ajustadas en ..... 131  
Una dozena escasa ..... 45... 24  
Cinco dozenas, á 50 reales ..... 250  
Una escogida de anchas, con mayor largo y secas ..... 66



Cuarta dozena .....	12
Una dozena .....	48
Otra dozena .....	49
Otra de tabla de lucir .....	46... 10
Diez tablas ajustadas en .....	38
Otra dozena y bara .....	58... 10
<u>Bigas:</u>	
Una biga en 40 reales .....	40
Otra en .....	36
Ydem en .....	35
Dos chicas .....	30
<u>Yerro:</u>	
Dos cuñas de 12 libras y ½ .....	20
Una palanqueta de 20 .....	+ 25
	<u>2.125...25</u>

Obra por ajustes para proporcionar así mayor equidad y arreglo a las cantidades destinadas por S. E. sin notable esceso y con aorro de sobrestantes con respecto á acerse fuera de esta villa.

A D. <sup>n</sup> Pedro Pérez, según por las obras contenidas en la adjunta obligación que acompaña y se egecutaron a satisfacción. Letra .....	3d000
Ydem por el blanqueo de yglesia y demás que espresa la obligación que ba a continuazió .....	1d000
En virtud de otra al maestro D. <sup>n</sup> Antonio Vidal que acompaña con individualidad .....	2d500

Adición de obra en virtud de dha. orden de S. E. para poner cristales y regillas.

Según lista, tubieron de costo los cristales, plomos y rejillas como jornales de ojalatero y oficial, 853 reales, a saber a la buelta en la forma siguiente:

Primeramente, 7 dozenas de christales, a 45 reales .....	315
5 dozenas, a 33 .....	165
Una arroba de plomos y 15 reales de estaño .....	115
Latas y tachuelas .....	028
Al maestro D. <sup>n</sup> Benito Trucho por 11 días y ½ con su oficial, a 20 reales ambos .....	+ 230
	853

Herrero.

Para asegurar las bidrieras fue forzoso hacer unas barretas y esquadras de yerro, cuyo costo ascendió a .....	69
Asimismo de alambre para las regillas, setenta y seis reales por haberse ensanchado mucho más una de las ventanas para dar luces a la yglesia; resta concluir su regilla .....	+ 76
	998

Resumen

Prevenzió de materiales .....	+ 2.125...25
1. <sup>a</sup> lista de 5 semanas .....	+ 0732
2. <sup>a</sup> lista de dos semanas .....	+ 238
Obra por ajustes .....	+ 6.500
Adición de obra de orden de S. E. ....	<u>+ 0998</u>

**(Anexo)**Copia.**(Cruz)**

Listas semanales de la obra de la yglesia de la villa de Cacavelos, en que se incluye la composición de la capilla mayor, pavimento y torre.

Semana que principia en 11 de Mayo y concluye en 16 de él; año de 1801.

Se dio principio al retejo de la yglesia.	
Pedro Loys, retejador: 4 días a 7 reales .....	04...028
Andrés Fontela: 5 días a 7 reales .....	05...035
Juan Antonio Estébez: ydem .....	05...035
José Gómez: ydem .....	05...035
<u>Sirvientes.</u>	
Juan Simón: 5 días a 5 reales .....	05...025
<u>Carretero.</u>	
Vicente Rodríguez: un día .....	01...020
<u>Aparejador.</u>	
Dos días .....	00...032

Semana que principia en 18 de Mayo y concluye en 23 de él; dho. año.

<u>Canteros.</u>	
Juan Antonio Estébez: 6 días, a 7 reales .....	06...042
Andrés Fontela: ydem .....	06...042
José Gómez: ydem .....	06...042
Juan Amigo: 6 días, a 5 reales .....	06...030
<u>Aparejador.</u>	
Dos días, a 16 reales .....	+ 00...032
	<u>398</u>

Semana que principia en 25 de Mayo y concluye en 30 del referido año.

<u>Canteros.</u>	
Andrés Fontela: 5 días, a 7 reales .....	035
Juan Antonio Estébez: ydem .....	035
José Gómez: ydem .....	035
Juan Amigo: 5 días, a 5 reales .....	025
<u>Aparejador.</u>	
Un día .....	016

Semana que principia en 1.º de Junio y concluye en 6 de él; año 1801.

<u>Canteros.</u>	
Celestino Ribas: 3 días, a 8 reales .....	024
José Gómez: 3 días a 7 reales .....	021
Juan Amigo: 3 días, a 5 reales .....	015

Semana que principia en 8 de Junio y concluye en 13 del referido año.

<u>Canteros.</u>	
Celestino Ribas: 5 días, a 8 reales .....	040
José Gómez: 3 días a 7 reales .....	035

Juan Amigo: 3 días, a 5 reales .....	015
Blanqueador D. <sup>n</sup> Vicente Pérez, por encintar la puerta de la sacristía y fingir otra en el sitio del retablo trasladado a la capilla mayor .....	+ 038
	<u>732</u>

Lista de lo gastado en sutillar (sic) y recibos de la pared interior de la torre, en la parte correspondiente a su interior y sitio de trascoro.

Semana que principia en 17 de Agosto y concluye en 22 de él y año de 1801.

Canteros.

Celestino Ribas: 5 días, a 8 reales .....	40
José Gómez: 5 días a 6 reales .....	30

Semana que principia en 24 de Agosto y concluye en 29 de él y dho. año.

Celestino Ribas: 6 días, a 8 reales .....	48
José Gómez: 6, a 6 reales .....	36
Más: tres carros de barro, a 4 reales .....	12
Más: dos de arena .....	08
Más: ocho anegas (sic) de cal, a 8 reales .....	+ 64
	<u>238</u>

Ymporta esta relación doscientos treinta y ocho reales vellón.

-598-

**1802, enero, 5. Villafranca.**

*Apremio de Francisco Tramón, justicia ordinaria de Villafranca, a la villa de Cacabelos para el pago de alcabalas, derecho de mercados y yantar atrasados (años 1799, 1800 y 1801).*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

D.<sup>n</sup> Francisco Tramón, rexidor de esta villa de Villafranca, que en la actual ausencia del señor Correxidor administra justicia ordinaria en ella, su jurisdiziión, Estado y Marquesado &.<sup>a</sup>

A instancia del Administrador principal de Rentas y demás pertenencias del Exmô. Señor Marqués de este Estado, doi comisión en forma al alguacil mayor D.<sup>n</sup> Gerónimo de Castro para que apremie por todo rigor de Derecho a la villa de Cacavelos, sus capitulares o personas a cuio cargo esté la satisfziión de alcavalas, derecho de los mercados y yantar de los años y tercios que avajo hirán anotados, hagan en su Administración las correspondientes pagas, como así también a [la] viuda de D.<sup>n</sup> Francisco Sánchez, vezina de dha. villa, de quatrocientos nobenta y tres reales que está adeudando de la feria de San Marcos del año de mil setezientos nobenta y nueve.

Y pasando los tres días primeros siguientes que estéis de apremio a su costa y mansión, no acreditanto la paga con recivo de la Administración, les haréis pago de dhas. cantidades, brebe y sumariamente, según la naturaleza del Real Derecho de alcavalas por venta y remate de vienes, obrando con arreglo a Derecho, con más cinco reales y seis maravedís de este mi despacho y papel y vuestros lexítimos salarios.

Dado en Villafranca, a cinco de Enero de mil ochocientos dos =

D.<sup>n</sup> Francisco Tramón (*rúbrica*).

Por su mandado. José María Rodríguez (*rúbrica*).

<Por mercados, á cumplimiento de 98 .....	40 reales
<Por 99, 800 y 801, á 300 reales .....	900

<Por yantar de 98, 99, 800 y 801 ..... 500  
<Por alcavalas de 801 ..... 3.456  
El Marqués [de Saudín] (*rúbrica*)>

Requerimiento del alguacil mayor.

En la villa de Villafranca, á cinco de Henero de mill ochocientos y dos, yo, el alguacil mayor della y su Estado, fui requerido por parte de D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas con el despacho que precede, y para su execución y cumplimiento, lo obedezco, acepto y firmo =  
[Gerónimo de] Castro (*rúbrica*).

Dilijencia con D.<sup>a</sup> Teresa de Casas.

En la villa de Cacabelos, á cinco de dho. mes y año, yo, el alguacil mayor, en huso de la comisión que me fue conferida arribé a ella desde la de Villafranca y constituido en la casa de habitación de d.<sup>a</sup> Teresa de Casas, hallándola en ella, le hice saber los efectos de mi comisión; y, enterada, dijo que es cierto adeuda a la parte actora en este asunto lo mismo que se espresa en el anterior despacho; que en el día no se halla con dha. cantidad pero en el siguiente se abocará con la parte y le pedirá espera, ínterin se le proporciona el vender un poco de vino para pagar la referida cantidad; y para que conste lo pongo por dilijencia que firmo =  
Gerónimo de Castro (*rúbrica*).

-599-

**1802, febrero, 10. Madrid. (A)**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(*Cruz*)

Por tu carta de 29 del pasado quedo enterado del estado de los reparos de la yglesia de Cacabelos y está bien te resistas á que le pongan de mi cuenta en el retablo los adornos que faltan, composición de cajones y piso de la sacristía, supuesto que con el valor de las campanas de La Edrada, que de nada sirven, podrán cubrirse los gastos que ocasionen dhas. obras.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Febrero de 1802.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-600-

**1802, febrero, 10. Madrid.<sup>63</sup> (B) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre la Cuenta de la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, hasta el 30 de marzo de 1801.*

[*Cruz*]

Adjunta hallarás la certificación y resguardo de la cuenta de Testamentaria del Duque de Alba (q. h. g.) hasta 30 de Marzo del año próximo pasado a que acompaña un pliego de presentación y que motiba (sic); y observarás puntualmente devolviéndomelo con la respuesta correspondiente a su margen, quedando de formar, con la brevedad posible, la Cuenta respectiva al año próximo pasado.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Febrero de 1802.

M el Marqués [*rúbrica*].

<sup>63</sup> Se halla contenido en la carta de José de Villegas Coronel, fechada en La Coruña el 31 de octubre de 1829.

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

**-601-**

**1802, marzo, 8. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Acompaño copia de nuestra alegación en el negocio de Columbrianos, que asta ayer no lo entregó el abogado por lo que Vm. saue; queda comunicado traslado al contrario y yo con cuidado de apurarlo.

Boy muy mejorado de mi yndisposición. Celebraré no aya tenido Vm. novedad desde la vista y que mande a su apasionado seruidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 8, Marzo, 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

**-602-**

**1802, marzo, 10. Madrid.**

*Disconformidad del marqués en el arrendamiento de sus tierras de Congosto.*

No me conformo en que se arrienden a Mateo Sánchez y á Toribio Yáñez por las veinte y dos fanegas de centeno las tierras de Congosto; y quiero que se saquen á subasta, lo que harás á la mayor brevedad, avisándome de las posturas que se vayan haciendo, sin cerrar el contrato hasta que preceda mi aprobación.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Marzo de 1802.

M el Marqués (*rúbrica*).

**-603-**

**1802, mayo, 21. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Después de celebrar que V. sin novedad haia regresado, puedo decirle que el negocio turnario de la Baña se halla en estado de obrarse las pruebas ofrecidas.

Á consecuencia para que el rezetor pueda con liberttad ponerse en camino, se *sirbirá* (sic) decirme cuándo o como podrá hacerlo y si debe pasar por esa villa, con lo demás que tenga a bien prevenirme para mejor gobierno, hasta cuio tiempo queda suspensa la partida y io siempre a su disposición como su apasionado seruidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 21 de Maio de 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**1802, mayo, 31. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Matilla de Arzón, 31 de Mayo de 1802.

Señor Marqués de Saudín.

Al Exmô señor, mi Amo, correspondieron en el año anterior de 1801 veinte y quatro fanegas de trigo, sesenta y siete de zenteno y quince de zebada de diezmos en la villa de Audanzas, con más quinientos cinquenta y tres reales, valor del mostto que rematté.

Y en la villa de Pobladura del Valle, treinta y nueve fanegas de trigo, sesenta con ocho zelemines de zenteno y trece fanegas de zebada, como también dos mil trescientos nobenta y cinco reales y medio que valió el mosto y tintta que correspondió también de diezmo.

Y la quarta parte del todo en mosto y tinta del año de 1800, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, son ciento y treintta reales en la villa de Audanzas y trescientos sesenta reales en la de Pobladura.

Es quanto puedo informar en vista de la apreciable de V. S. de 24 del corriente, con protexto (sic) de hacerlo más en forma si fuese necesario.

Añado hallarme con carta del Yllmo. Señor Obispo de Astorga en que me dice que está descubierto mi Amo en 182 reales y 2 maravedís con el Seminario Conciliar por frutos del año de 1801, y en igual cantidad por el de 800: Y es preciso que V. S. me diga si se ha de satisfacer aquí el todo o no, sin cuio abiso no procedo a hacer la paga, pues pienso que sea extensiva la contribución al Estado total.

En el ínterin, mande V. S. a este su seguro, afecto servidor y amigo q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

P. D.

Mi familia devuelve finísimas espresiones y señaladamente el famoso Silvino.

**1802, junio, 8. Villafranca.<sup>64</sup> (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Devolución del pliego de prevenciones puestas a la cuenta de testamentaria redactado por Fernández de Zubiaurre.*

[Cruz]

A S. E.

Habiendo recibido la certificación y finiquito y aprobación de mi cuenta respectiva a la Testamentaria del Exc.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba (q. h. g.) hasta 30 de Marzo de 801, devuelvo á Vd. el pliego de prevenciones que le acompañaba, con mi respuesta al margen, y observaré puntualmente lo que se advierte, formando con brevedad la del año siguiente que cumplirá en 30 del corriente.

Villafranca, 8, Junio de 802.

[Antonio Fernández de Zubiaurre]

---

<sup>64</sup> Se halla contenida en la carta de José María de Villegas Coronel fechada el 31 de octubre de 1829.

**1802, junio, 18. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

<Noticiado a S. E. en 25 de Junio>

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Con ésta participo a V. como en el negocio de diezmos con el cura de Columbrianos ha recaído auto recuiéndolo a justificación, a cuya virtud tomaré el prozeso y lo pasaré a nuestro defensor a fin de que proporcione el corriente ynterrogatorio de pregunttas de cuyo resulttado daré cuenta a V.; vea, pues, si tiene que prevenirme para mejor gobierno, no lo omita.

El rexidor Vázquez está de partida a esa villa con las comisiones para el pleitto de la Baña; sírbase V. estar enterado a fin de dar las disposiciones oporttunas a su egecución y porque nada más ocurre, con buena salud que le deseo, queda siempre a su disposición su apasionado seruidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, Junio, 18 de 1802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas Coronel.

<A S. E.

En 25 de Junio noticié benía el recetor y que iría con Carballo, a dirección de D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, á hacer la prueba a la Baña>

**1802, junio, 30. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre la Cuenta General de Rentas de 1799 de la Administración del Estado de Villafranca.*

[...]

5.<sup>o</sup> y Data.

2d200

19d7000...01

En esta forma: los 1.880 [r.<sup>s</sup>] con 19 mrs. por los 78 días contados desde 1.<sup>o</sup> de En.<sup>o</sup> de 99 asta 19 de Marzo, ambos inclusive, a razón de 800 ducados anuales; y los 8.649 r.<sup>s</sup> y 11 mrs. restantes, p.<sup>r</sup> 287 días, desde 20 del mismo Marzo de 99 asta 31 de Drê., asimismo inclusive, a razón de mil ducados al año, seg.<sup>n</sup> orden de S. E. de 20 del mismo Marzo ..... 10d529...30

N.<sup>o</sup> 66. Oficial mayor.

Quatro mil nuebez.<sup>tos</sup> cinq.<sup>ta</sup> y quatro r.<sup>s</sup> satisfechos a D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de Zubiaurre], por el suyo de mayor de

esta Adm.<sup>ón</sup> en esta forma: los 936 por 78 días, desde 1.º de En.º de 99 asta 19 de Marzo, ambos inclusive, a razón de 12 diarios; y los 4.018, por los 287 días restantes, desde 20 del mismo Marzo asta 31 de Drê., asimismo inclusive, de 99, a razón de 14 diarios, en orden de la referida orden; acompaña recivo n.º 69 ....  $\frac{+ 4d954...00}{17d683...30}$

N.º 67. Escribano de Rentas.

Trescientos quarenta y un r.<sup>s</sup> y tres mrs. satisfechos al ess.<sup>no</sup> que fue de estas Rentas, José Antonio de Alba, por 249 días contados desde 1.º de En.º de 99 asta 6 de Setiembre del mismo, en cuyo anterior día falleció; y al respecto de 500 r.<sup>s</sup> al año que le estaban consignados como a tal ess.<sup>no</sup> de Rentas; acompaña recivo que ba al número 70 ..... d341...03

N.º 68. Procurador.

Ochenta y ocho r.<sup>s</sup> satisfechos a D.<sup>n</sup> Francisco Tramón, como procurador de Causas en todo el referido año de 99, según recivo n.º 71 .....  $\frac{+ d088}{18d112...33}$   $\frac{+ 18d112...33}{137d813}$

N.º 69. [Situ]ados gratuitos. D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel [y Prado].

Un mil quatroz.<sup>tos</sup> y sesenta r.<sup>s</sup> pagados a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, viuda que quedó de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas [y Jalón], adm.<sup>or</sup> que fue de las Rentas de este Estado, por su situado y todo el espresado año de 99, a razón de 4 r.<sup>s</sup> diarios; se acredita con recivo n.º 72 ..... 1d460

N.º 70. Ydem.

Seteziento treinta r.<sup>s</sup> pagados a D.<sup>a</sup> Manuela López, viuda que quedó de D.<sup>n</sup> Ángel de Alba, alguacil mayor que fue de esta Villa, y todo el referido año de 99, a razón de 2 diarios; acompaña recivo n.º 73 .....  $\frac{+ d730}{2d190}$

N.º 71. Ydem.



Un mil y noventa y cinco r.<sup>s</sup>  
 satisfechos a Toribio García, mozo que  
 fue de la Repostería de S. E., por el que  
 goza de 3 r.<sup>s</sup> diarios, como se  
 acredita con el recivo n.º 74 .....

	+ 1 d095	+ 3d285
	3d285	141d098

Ymporta la Data de esta Cuenta General ciento quarenta y un mil noventa y ocho r.<sup>s</sup> vellón.

<u>Resumen:</u>	
Cargo .....	293d221...09 ½
Data .....	141d098
Quedan en débitos de contribuyentes é incobrables por ahora .....	+ 34d397...16
	175d495...16
	- 175d495...16
Alcance líquido .....	117d725...27 ½

De manera que, según ba demostrado, ymporta el Cargo en esta Cuenta General –por las Rentas de este Estado causadas en todo el año de 1799 y resultas de los anteriores– #doscientos noventa y tres mil doscientos beinte y un r.<sup>s</sup>, nueve y medio mrs.; y ascendiendo la Data, con la relación de débitos en contribuyentes e incobrables por ahora, a ciento setenta y cinco mil quatrocientos noventa y cinco r.<sup>s</sup> con diez y seis mrs., resultan de alcance líquido contra mí –y a favor de S. E.– ciento diez y siete mil setezientos beinte y cinco r.<sup>s</sup>, veinte y siete y medio mrs.. Y esta cuenta ba cierta y verdadera, salvo error.

Villafranca, 30 de Junio de 1802.

Nota: que el alcance que resulta, según se ha manifestado en las anteriores cuentas, se substituye en el año siguiente de 1800 porque, consistiendo el principal globo de rentas en diezmos, préstamos y foros, cuyos plazos para el pago de arrendatarios no bencen asta fin del año siguiente de 800, en el qual empiezan a pagar y concluyen en el de 801.

Por consiguiente, la principal Data de esta cuenta es satisfecha con caudales de las rentas de 98 que, con las cobradas en el año de esta cuenta y satisfechas con el alcance de la cuenta de 98; puesto que, asta fin del año de 800 en que se empezaron a cobrar la renta de 99 no pudo causarse data con ellas.

*(Rúbrica de Sebastián de Villegas).*

-608-

**1802, julio, 2. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

*(Cruz)*

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Acompaño copia del yntterrogatorio de pregunttas formado por nuestro defensor de resultta del auto de justificación acordado en el negocio decimal de Columbrianos; queda comunicado traslado al contrario a quien apuraré á que lo evaqué; y, si después de inspeccionada por V. tubiese o le ocurriese alguna cosa que prebenir, no deje de auisármelo, como de mandar siempre a su apasionado y seguro servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández *(rúbrica)*.

Astorga, Julio, 2 de 1802.

P. D.

Su S.<sup>or</sup> hermano se alla presentado en tercer lugar para la abadía de Casoyo; si combiene hacer oposición rremítame su poder en tiempo y mandar. (*Rúbrica de F. A. Fernández*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas Coronel.

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Yntterrogatorio de preguntas por el Exmo. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, en el pleitto de diezmos del Vizconde de Quintanilla con el cura de Columbianos.

1.<sup>a</sup> Primeramente serán preguntados por el conozimiento de las parttes noticia de este pleitto y general de la ley &<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> Si sauen que dho. señor Exmô., por sí y sus anttezesores Marqueses, está y ha esttado en la posesión quieta y pacífica de perciuir, llebar y cobrar los diezmos del término y dezmarío de la villa de la villa (sic) de Cacabelos, arzobispado de Santtiago, dentro de los límites de esta diócesis; y lo mismo –en su nombre– sus arrendattarios, administradores y facttores sin réplica ni contrtradición de persona alguna; digan y den razón de lo que sauen y han vistto por sí, oído a sus mayores y anzianios, y ésttos a los suios, y ser público y nottorio, pública voz y fama, común opinión &<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Si sauen que dha. villa de Cacabelos está circundada de lugares de este obispado y de la abadía de Villafranca, inclusa en él, y que no hai, no ha hauido ni se ha observado la costumbre de que no pasen diezmos de un obispado a otro; y, antes bien, la hai y ha hauido de parttirse entre los párrocos por mitad, obserbándose la regla de predial y sacramental; digan y den razón, concluyendo como en la antterior &<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Si sauen que huiendo los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma remitídose á que S. E. percibiese y cobrase los diezmos en la conformidad articulada, siguió con ellos insttanzia en este Tribunal y les venció en ella, declarándose a su fauor el perciuo; digan con remisión a documentos &<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> Si sauen que cuando los vezinos de Cacabelos culttiban y han culttibado vienes en los lugares de este obispado diezman –y han dezmando– por mittad, á saber, por lo predial al párroco en cuió término está el fundo, y por lo sacramental á los perceptores de dha. villa; digan &<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> Si sauen que a S. E. y a sus anttezesores Marqueses, por la percepción de diezmos en la conformidad artticulada, se le repartte y a reparttido Subsidio, Seminario y otros impuestos por este obispado, y en él los paga y han pago y que en esta posesión y costumbre está y siempre estubieron; digan &<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Si sauen que en el año próximo pasado de 801 D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura de Columbianos, auctoritatibamente (sic) se propasó a perciuir por enttero el diezmo de los vienes que, en ttérmino del mismo lugar, laboreó y cultibó el Vizconde de Quinttanilla, vezino de Cacabelos, contra la costumbre en que S. E. estaba de perciuir la mitad por lo sacramental, lo que dio motibo a este pleitto; digan &<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Ytem de público y nottorio, pública voz y fama, común opinión y abono de testigos &<sup>a</sup> = Fernández = Lizenciado Guimonde =

-609-

**1802, julio, 7. Madrid. (A)**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

He recibido tu carta de 25 de Junio próximo en que me dices está para llega á esa el relator comisionado por el Tribunal de Astorga para hacer en la Baña, por mi partte, la prueba correspondiente en el litigio sobre turno del curato della; y que ba directamente á esa para que, enterado por ti de todo, pasar con el escribano de Ayuntamiento D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo á afectar dha. prueba á dirección de D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, á quien ban recomendados por las razones que me insinúas, de que quedo enterado, y espero aviso de las resultas para mi inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, Julio, 7 de 1802.

M el Marqués (*rúbrica*).

A d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-610-

**1802, julio, 7. Madrid. (B)**

*Título de escribano del Número y Ayuntamiento de Corullón a favor de D. Ramón Suárez.*

(Cruz)

Haviendo nombrado para la escribanía de Número y Ayuntamiento de mi villa de Corullón a D.<sup>n</sup> Ygnacio (sic) Suárez por renuncia formal que en él hizo su padre, D.<sup>n</sup> Ygnacio (sic) Suárez, cuyo título se le ha de entregar aquí al interesado; te lo prebengo para que procures exigirle los trescientos y veinte reales vellón por razón de derechos de Secretaría de su expedición; y que ha de otorgar, desde luego, la correspondiente escritura, obligándose á pagar á mis rentas la pensión anualmente de cinquenta reales vellón, cuya carga sufren y deben sufrir los escribanos numerarios que sirven en todos mis Estados; de cuya escritura me remitirás copia y testimonio que acredite la posesión de dha. escribanía.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 7 de Julio de 1802.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villaf[ranca]).

<Tomada esta razón en el libro de 1806, en cuyo año se posesionó en la escribanía>

-611-

**1802, julio, 9. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

<9 Julio 802>

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Por la que recibí de V. de 6 quedo prebenido sobre el curato de Casoyo y siempre que Rubín [de Argüero] me entregue el poder, al puntto se tirará la oposizi3n en el tercer lugar á que se halla nominado el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco<sup>65</sup>.

El rezeptor no saldrá tan luego á la prueba de Columbianos porque no tiene estado, a causa de que restta por ebaquar a la parte del cura el traslado de nuestro articulado y hastta que lo verifique y V. se enttere y me diga quantto se le ofrezca y parezca, no hera regular se pusiese en camino.

D.<sup>n</sup> Manuel Vázquez, comisionado para la del pleitto de la Baña está prebenido de suspender el viaje hastta el 4 del próximo Agosto; y a no havérmelo V. dho. con anticipazi3n acaso estaría en camino a esta fecha; no pudo hazerlo antes por ocurrencias. El término está suspenso, conque son quatro días más de atraso.

Lleve V. buen viaje, cuídese como deseo, y reciuiendo afecttos de mi parientta, mande a su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, Julio, 9 de 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**-612-**

**1802, julio, 30. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisi3n del curato de La Baña.*

<Contestada>

(*Cruz*)

Mui señor mío y amigo:

Se aproxima el día 4, señalado por V. para la egecuzi3n de la prueba del pleitto de La Baña, y como quisiera proceder de un acuerdo y que el recetor no expusiese el viaje, espero me diga si puede hazerlo con confianza de encontrar á V. en esa, con lo demás que quiera ordenar y mandar á su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, Julio, 30 de 802.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**-613-**

**1802, agosto, 13. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbianos, y el del asunto turnario de la provisi3n del curato de La Baña.*

(*Cruz*)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

En vistta de su apreziabile de 9, me dice el rezeptor D.<sup>n</sup> Manuel Bonifacio Vázquez que en ttodo la próxima semana emprenderá su biaje á la egecuzi3n de las pruebas del pleitto turnario de la Baña conque, a virtud de esto, nada se me ofrece sino que Vms. harán y obrarán allá lo más acertado.

---

<sup>65</sup> Se refiere a Francisco Villegas Coronel, hermano del administrador del Marquesado. (Nota del transcriptor).

Acompaño copia de la pretensión del cura de Columbianos en el negocio de diezmos y, aunque esto, a mi concepto, no puede servir de otra cosa que de alguna dilación, ya es preciso evaquar el traslado que de su contenido se me dio; de consiguiente –y hasta la decisión del punto y su articulación– ya no puede hacerse esta prueba, haré porque con brevedad despache el abogado; y de quantto ocurra y se adelante, daré cuenta a V. a cuias órdenes se ofrece siempre su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 13 de Agosto de 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

(*Anexo*)

Dámaso Manzano, en nombre de D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura párroco del lugar de Columbianos, en la causa que le ha promovido el Excmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca sobre la posesión de percibir los diezmos que adeudan los vienes que en término de dho. pueblo cultiva el Conde (sic) de Quintanilla, vezino de la villa de Cacabelos, según más largamente de los autos consta, alegado en vista de la justificación hecha por mi parte y respondido al traslado conferido de lo alegado por él, digo:

Que Vm., en méritos de Xusticia, se ha de servir declarando que el párroco de Columbianos justifique plena y completamente la posesión en que se halla y hallaba a la moción del litigio, manutenerle y ampararle en ella, reservando al Excmô. Señor Marqués de Villafranca su derecho a salvo para que, si viere convenirle y no cede desengañado, use de él en xucios de más latto conocimiento pues, así como lo solicito, procede todo y es de hace con costas a S. E. por lo que el Derecho ordena y el proceso informa, lo uno.

Lo otro porque, en el supuesto cierto de que está por ahora reducida ésta á aberiguar qual de los dos colitigantes se hallaba en la posesión a la moción de este litigio, de percibir el diezmo de los vienes que labra el Vizconde de Quintanilla en el lugar de Columbianos, reduciremos esta defensa a manifestar quien probó esta posesión, para que a su favor se declare el articulado de manutención y amparo.

Que el párroco de Columbianos justifica plenamente su yntención se obttenta basttamente claro con reconocer lo que uniformes conttestes y sin excepción ni tacha legal, deponen cinco testigos, todos de setenta años, otros dos de sesenta, el uno maior de quarenta que, aunque son mucho menores en el número que los presentados por la parte de S. E., son –sin comparación– más y mayores por sus circunstancias, propia ciencia, vistta y experiencia práctica y obserbadores del punto que se disputan

Afirman a la segunda pregunta de mi ynterrogatorio que no solo a la moción de este pleito sino muchos años antes, se hallaba el párroco de Columbianos en la quietta, pacífica posesión de percibir por entero los diezmos que se adeudan los vienes que en dho. término cultiban y labran por sí sus administradores, factores y arrendattarios [d]el S.<sup>or</sup> Vizconde de Quintanilla; no solo lo vieron así y obserbaron sin réplica, oposición ni contradicción de persona alguna en el tiempo que el Vizconde es dueño de aquellos vienes, sino yualmente quando los disfrutó su padre y por muchos años su madre, D.<sup>a</sup> Lorenza Tejeiro [de Valcarce], vezina que fue de Cacabelos; y le pagaron siempre por enttero al D.<sup>n</sup> Benigno en su tiempo y a su antecesor, D.<sup>n</sup> Antonio Busttamante, en el suio.

El segundo testtigo que corrió muchos años con el cuidado de estos vienes, y especialmente con la bendimia y desecho del vino, le hecho propio y donde no cabe falencia<sup>66</sup> afirma, depone y asegura, pagó siempre el diezmo por enttero a los curas de Columbianos sin que nadie le huviese recomvenido por ellos ni por la menor parte.

---

<sup>66</sup> **Falencia:** engaño o error que se padece en asegurar una cosa (DRAE).

Los restantes testigos vieron y obserbaron lo executado por este y saben que assí se verificó sin oposizi6n ni contradizi6n con que confirman la misma aserci6n; y igualmente van conformes y contesttes en que D.<sup>n</sup> Francisco Cornexo, vezino de Cobrana, y D.<sup>n</sup> Epifanio Armunia, que lo fue de Destriana, en el tiempo [en] que fueron administradores y maiordomos del Vizconde de Quintanilla, viviendo este en la villa de Cacabelos, pagaron por enttero y sin desquento alguno el diezmo de dhos. vienes al párroco de Columbrianos.

Para confirmar estos hechos y actos posesorios a favor de los curas, refieren otros exemplares tales el de D.<sup>n</sup> Federico Tormaleo, vezino de Tormaleo, obispado de Oviedo, que labra viñas en Columbrianos, y desde el acuerdo de los testigos, siempre pagó el diezmo por enttero a los curas de Columbrianos. Y tal ha sido y es el de D.<sup>n</sup> Juan Rey, vezino que fue de Cacabelos, y después su hijo, D.<sup>n</sup> Josef Rey, pues en los años que labraron y administraron por sí las viñas que poseen en el término de Columbrianos, han contribuido con el diezmo dellas á este párroco.

Aunque no resultan del proceso otros exemplares, los alego como públicos y notorios para confirmazi6n del notorio y claro derecho de mi parte: D.<sup>n</sup> Anttonio Quiñones, vezino de Villalpando, heredó los vienes que en Columbrianos tenía D.<sup>n</sup> Manuel de las Llanas, vezino que fue de Ponferrada. Este, durante su vida, pagó la mitad del diezmo a su párroco y la otra mitad al de Columbrianos; y después que heredó el D.<sup>n</sup> Manuel (sic), lleva por enttero los diezmos el párroco de Columbrianos, sin que el de Ponferrada ni el de Villalpando haian reclamado cosa alguna, porque están vien instruidos de la ley Diocesana que previene y manda no pasen diezmos de obispado á obispado.

Lo cierto es que en los treinta y tres años que el D.<sup>n</sup> Benigno es párroco en Columbrianos, siempre –y sin desquento alguno– ha percivido por enttero los diezmos que adeudan los vienes que en este pueblo tiene el Vizconde de Quintanilla y los demás sugetos nombrados.

Aquí podría dar fin a esta alegaci6n pues tengo basttantemente probados los extremos de mi artículo, que son la posesi6n, a la moci6n de este pleito y muchos años antes. Pero, no obstante, para conocer la injusticia de la pretensi6n introducida por los factores o administradores de S. E. y la temeraria ambizi6n con que los testigos contrarios, arrendattarios interesados, se han arrojado a deponer el mérito, aunque mui por alto, de sus inútiles deposiciones; así las graduó el Tribunal apenas vio su articulado, pues, habiendo recibido la causa a justificaci6n sobre la acci6n posesora, artículo de manutenci6n e *interdicto uti possidetis* (sic), reconocido lo articulado por S. E. y en seguida lo por mí expuesto, tubo á vien por el prevehido que obra a la vuelta del folio 68, declarar que, a fin de evittar dilaciones y sin que de modo alguno quantto resultare del examen de los testigos se entienda perjudicar a la naturaleza del articulado de manutenci6n de que se trata i admite dho. yntterrogatorio, a vistta de tan justta y tan legal determinazi6n, apenas se reconozca la probanza de S. E. se conocerá su inutilidad, superfluidad e imperttinzia. Es constante que quantto se obra extralimitándose del puntto o cosa de que se trata, es nulo, ninguno y sin efecto.

Ambas partes littigantes formaron sus respectivos artículos de manutenci6n y amparo, y deviendo ceñirse y limitarse las justificaciones a aberiguar quien posehía a la moci6n del littigio, vemos que los testigos de S. E. hacen una larga pintura de la posesi6n immemorial en que se halla y hallaron sus causantes de percivir y cobrar por enttero y sin desquento quantos diezmos maiores y menores rinde y adeuda el término y dezmarío de la villa de Cacabelos, sin embargo de estar inclusa en el obispado de Santiago.

Assí han dezmado los testigos, como vezinos de Cacabelos, de los diezmos que cogen en este districcto y dezmarío por espacio de diez, veinte, treinta, cinquenta, cientto y no quiero añadir mil años que sacamos en limpio de semejantes declaraciones.

Por ventura, ¿el párroco de Columbrianos ha intenttado jamás disputar á S. E. los diezmos ni parte dellos del término y districcto de la villa de Cacavelos para empeñarse los

administradores de hacer unas pruebas de aquella immemorial tan forasteras y distintas del juicio sumárisimo de que se trata?

Vamos adelante: la villa de Cacavelos, dicen los testigos, está cercada de lugares de este obispado y de la abadía de Villafranca en los cuales no ha havido ni hay ni se ha observado costumbre de no pasar diezmos de una á otra parte, induciendo, por mero antojo, condescendencia (sic) y propio interés, que los vezinos de Cacavelos y de los pueblos limítrofes parten y dividen diezmos según la naturaleza de prediales y sacramentales; pero estas declaraciones tienen contra sí la poca pericia de los testigos, su corta edad, pues hai alguno de diez y nueve años, la facilidad con que se han dejado llevar de voces bagas, infundadas e indeterminadas.

Y, finalmente, una ley Diocesana siempre observada, que prohíbe absolutamente pasar diezmos de uno a otro obispado, ley que como siempre observada no la ha derogado ni puede derogar qualquiera costumbre, refieren por alto no sé qué casos con los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgora, de los que nada se percibe ni puede venir al caso.

A la séptima pregunta es adonde quisieron hechar el resto de su poca o ninguna instrucción: que han oydo, dicen, que el párroco de Columbrianos, en perjuicio del derecho de Su Exâ., se propasó a percibir íntegramente en el año de 1801 el diezmo de los fundos que en Columbrianos cultiva y labra el Vizconde de Quintanilla, siendo así que por el capricho de los testigos no le tocaba más que la mitad; no tuvieron rubor en confesar que eran y habían sido arrendatarios de los diezmos de la villa de Cacavelos correspondientes a S. E.

Que en el año de 1797, que fue el primero en que se dio principio a cultivar en Columbrianos –porque hasta entonces jamás se verificó, ni dello hai noticia– cobraron la mitad del diezmo, a vista, ciencia y paciencia del cura de Columbrianos. Vamos por partes:

El Vizconde de Quintanilla y sus difuntos padres hacen muchos más años que desde el de 97, havitaron y havitan en Cacavelos, labrando y cultivando sus vienes en Columbrianos y pagando en todos ellos el diezmo entero á este párroco, así resulta por la conteste deposición de mis testigos. ¿Como, pues, dicen los contrarios que hasta el año de 97 no se dio principio a cultivar en Columbrianos ni hasta entonces jamás se verificó ni hubo noticia dello? ¿Como el párroco de Columbrianos, si S. E. estaba, como fingen sus testigos, en posesión de percibir la mitad del diezmo había de decir en el año de 97 a D.<sup>n</sup> Manuel Osorio, que en él finge arrendatario, que iba á embargar el vino porque no le pagaba el diezmo enteramente?

Si este testigo, y otros con él, declarasen la verdad y lo cierto que ocurrió harían ver que en el año que citan fue quando pensaron introducirse en aquellos diezmos, llevándose por fuerza subrepticia (sic) y ocultamente la mitad de los diezmos a otro pueblo comarcano, dejando por tan reprehensible estilo burlado al párroco de Columbrianos que quando quiso acudir a la Justicia ya los habían llevado para Cacabelos, como se acredita en tiempo oportuno.

Pero para que es cansarnos quando se halla en el proceso la declaración dice tal Norberto Sánchez, de edad de diez y nueve años que, fundado en noticias que dice le asisten, afirma que el D.<sup>n</sup> Benigno en el año de 801 cobró por entero el diezmo de los vienes del Vizconde de Quintanilla no deviendo percibir más que la mitad, como fue el año de 97, en que se intentó hacer tan extraña novedad, ¿como podría este joven deponer de esta suerte, aunque repugnantte, a no haverle instruido antes la cartilla de lo que había de decir como niño, quando su edad sola está descubriendo el poco fundamento de sus declaraciones?

Con las preguntas añadidas por parte de S. E. y lo depuesto a continuación dellas tiene justificado el párroco de Columbrianos la posesión en que se halla y hallaba a la moción del pleito de percibir por entero este diezmo: los mismos testigos confiesan que hasta quatro años que ellos entraron por arrendatarios, el Vizconde, su madre y demás causantes pagaron el diezmo íntegro al cura de Columbrianos y que hasta el año de 97 hubo aquellos exemplares nunca pudieron perjudicar á S. E.

Raro modo de discurrir de testigos: viviendo el Vizconde y su madre en Cacavelos, labrando por sí y sus maiordomos los vienes de Columbrianos, pagaron, por mucha serie de años

y con arreglo a Derecho, íntegro el diezmo al cura de Columbrianos y ninguno á S. E. y ahora, porque hai arrendattarios naturales de Cacavelos, se a de ponderar y vociferar que esttos son de mexor condizi3n y que se deroga[n] las memorias, posesi3n, costumbre y regalía que deponen a favor de S. E. al paso que no niegan repetidos actos contrarios y por muchos años.

No me permiten los estrechos límites del xucio entablado y artículo plenamente probado, dilatarme más en refutar más por menor las deposiciones de los testigos contrarios, me contento con que ya el Tribunal, apenas vio lo articulado, previó su demérito y finalmente lo reservó para otro xucio de conocimiento más lato, si á él se diese lugar.

Y, por ahora, a Vm. pido y suplico se sirba –respectto se halla plena y concluentemente privada la posesi3n en que se hallaba y se halla tanto a la moci3n de este pleito quanto mucho tiempo antes el párroco, mi defendido, de percibir por entero los diezmos en cuestión–mantenerle y ampararle en ella, reservando a S. E. su derecho a salvo para que use de él si viere convenirle en otros xucios, por ser assí mui conforme y arreglado a Derecho y Xusticia que es la que pido, costas, jurado &.<sup>a</sup> = Licenciado D.<sup>n</sup> Joseph Rubial = Manzano =

-614-

**1802, agosto, 18. Madrid.**

*Sobre la diócesis a que pertenece Cacabelos en relación a la contribuci3n del Noveno Decimal.*

(Cruz)

Por tu carta de 9 del corriente quedo enterado de quanto me dices acerca de la contribuci3n del nobeno; y de que has avisado á los comisionados de Astorga para que, con los de Lugo, controviertan entre sí sobre á qual de las diócesis debe pertenecer Cacavelos. Estarás á la vista de todo y me darás parte de quanto resulte.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 18 de Agosto de 1802.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-615-

**1802, agosto, 27. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisi3n del curato de La Baña.*

Mui señor mío y amigo:

Allá verá Vm. el Comisionado pues, aunque alguna otra cosa más se detubo, también aseguró de que a Vm. se le enteraría de la justa causa que lo motibó.

A su señor hermano dirijí carta a Burgos, en contestazi3n a la que me escribi3 desde Valladolid, diciéndole que hera preciso poder para la oposizi3n de Casoyo, á Rubín ô a mí; asta ahora nada se a echo porque no á contestado, sin embargo de que an mediado días.

Luego de que despache el abogado la contestazi3n en lo de Columbrianos, hauraré.

Páselo Vm. bien y mande a su apasionado seruidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 27 de Agosto de 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.



**1802, septiembre, 3. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Villafranca, 3, Setiembre, 802.

A S. E.

Por suspensiones que motibaron los contrarios y especialmente el apoderado del Concejo de la Abaña (sic) en el pleito sobre turno a que está opuesto este, se diferió la benida del recetor asta antes de ayer; y siendo este justamente escribiente del procurador de V. E. y de toda mi satisfazón, no dudo esfuerze el asumpto quanto sea dable.

Sobre algunas preguntas relatibas a sus órdenes y puntos en que no es posible allar testigos instruidos en la Baña y pueblos inmediatos, he dispuesto que en la ciudad de Astorga se examinen a su regreso quatro testigos por combenir se aclare el interrogatorio con la individualidad posible.

Oy ha salido el recetor y he puesto por acompañado<sup>67</sup> al escribano de Ayuntamiento de esta villa. D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo y poder a D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, actual juez del Puente de Domingo Flórez, a causa de allarme yo ocupado con la dirección y cobranza de diezmos de Cacabelos, foros de la merindad de Corullón y liquidación de (¿?) satisfecho de que, con la intención que lleba dho. Carballo, se egecutará todo con exactitud y aorros.

Dios [&.<sup>a</sup>]

**1802, septiembre, 10. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

Por la que recuí de Vm. de 6, beo el a[r]ribo del rezeptor a la egecución de la prueba en el pleito turnario de la Baña, en la que no dudo está entendiendo a esta fecha.

Aora, por lo perteneziente al de diezmos de Columbianos, no he dejado ni dejo de instar a nuestro abogado por su despacho; aunque lo ha ofrecido, no desistiré hasta conseguirlo; enseguida daré qüenta a Vm. con copia y abisaré del resultado.

Es cierto que su señor hermano me dirigió el poder para la oposición de Casoyo, cuia dilixencia puse en práctica inmediatamente, pero según se ha bisto, aquel fue otorgado después de pasados los quatro meses de su vacante y, por tanto, la admisión fue quanto ha lugar en derecho, siendo en tiempo.

Páselo V. bien y mande a su fino servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Asttorga, Setiembre, 10 de 1802.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

---

<sup>67</sup> **Escribano acompañado:** *Der.* el nombrado por el juez para acompañar al que había sido recusado (DRAE).

1802, septiembre. Robledo de Sobrecastro.

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Robledo y Setiembre de 1802.

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín.

Mui señor mío de mi maior veneración:

Habiéndome dado partte D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo de la substitución de poderes para el asunto del turno de la Baña, y que D.<sup>n</sup> Antonio [Álvarez] Trincado y D.<sup>n</sup> Manuel Álvarez de Losada no habían acepttádole por fines y respecttos humanos; y sin embargo de que no falttó conmigo alguna persuasión, deseando complacer â Vmd. y serbir â Su Exc.<sup>a</sup> desde luego lo aceptté, y a su virtud, practicadas todas las dilijencias de esttilo, se dio prinzipio y concluió la probanza en el día doze.

En ella puso el Conzejo por acompañado â D.<sup>n</sup> Anttonio Andrade quien, para serbir al cura de la Baña que pareze es el que muebe y sobsttiene este pleitto, se valió de los *adbittrios* (sic) que pudo por ver si lograba que, no aceptado el poder, quedase sin prueba Su Exc.<sup>a</sup>

Esta no ha podido ser muy ampl[i]a porque los testtigos son rústicos, carezen de noticia y los eclesiásticos y ottros sujettos de quienes me balí, viendo la ynacción de Carballo, se negaron a declarar, a pretextto de que nada sabían, por complacer al cura y a Andrade y no malquistarse con ellos, habiéndose hecho nottorio el empeño que formaban en el asumptto.

Pero, según con reserba me dijo el receptor, la principal prueba consiste en quatro testtigos que piensa examinar en Asttorga y que así lo dijo â Vmd.; y cuia necesidad tengo entendido es haora más urgente así como ynútiles los esfuerzos contrarios por la naturaleza del asumptto, sobre lo qual pareze hablará con Vmd. el mismo recepttor.

Yo no he podido adelantar más ni hera fázil según las circunstancias y [Rodríguez] Carballo no aiudar en nada por su poca perizia, como lo parttizo â Vmd. con reserba, pues, aunque el recepttor le ynstruió por escrito y de palabra para que los testigos pudiesen declarar, [de] nada sirbió por lo que en mí nada más cupo en veneficio de Su Exc.<sup>a</sup> y serbizio de Vmd.

De acuerdo con el mismo [Rodríguez] Carballo y por su disposición, se nombró por adjuntto al escribano de Corporales, y este ha sido acompañado en las pruebas contrarias que se concluyeron en el día, sobre lo qual podrá el mismo Carballo ynformar ha Vmd.; y yo lo hago de lo espuesto para que entienda que de mi partte he desempeñado con la onrradez que me fue posible este encargo; y en otro que Vmd. tenga ha bien confiarme haré lo mismo, hasta donde alcancen mis adbittrios.

En tantto pido â nuestro Señor guarde â Vmd. los muchos años que le deseo.

B. l. m. de Vmd. su más atentto y seguro servidor.

Agustín Díez Castañón (*rúbrica*).

1802, septiembre. Villafranca.

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

<Baña>

(Cruz)

Cuenta de gastos por mí suplidos como escribano apoderado que, por ocupación del caballero Administrador, pasé con el recetor a la prueba sobre turno del curato de la Baña.

Copia de la remitida a Madrid.

Al recetor D. <sup>n</sup> Manuel Bonifacio Vázquez, por sus dietas, según recivo que recojó dho. S. <sup>or</sup> Administrador .....	d480
Al escribano acompañado, Bernardo Fernández Quindós, por 8 días, según recivo .....	d160
Ymporta lo gastado en los 8 días de la prueba con el recetor, escribano acompañado, testigos, procurador, mozos y cavallerías quatrocientos y dos reales .....	d402
En los 3 días de ida y buelta, ciento y seis reales .....	d106
Gasto en Villafranca en dos días de detención .....	d059
Papel sellado .....	d030
Al procurador D. <sup>n</sup> Agustín Díez Castañón, por 8 días .....	d090
Mis dietas de 11 días, con ida y buelta, a 20 reales .....	+ d220
	1d547

Copia = Manuel Rodríguez Carballo.

(Anexo)

(Cruz)

Recivido por D.<sup>n</sup> Manuel [Rodríguez] Carballo sobre el turno del curato de la Baña en 3 de Setiembre de 1802.

Fueron quinientos reales .....	d500
--------------------------------	------

Gastado desde el día 4 de Setiembre:

Compré 9 panecillos; entre 3, tocó 3 panecillos al receptor. Son .....	d002...04
De bino le corresponde 10 quartos .....	d001...06
De yerba para el caballo, un real .....	d001
De cebada .....	d003
Dos libras y media de anguilas, a 3 reales .....	d002...12
De tres libras de chocolate le toca una .....	d009...17
Y otros treinta reales y quatro maravedís .....	d030...04
Más: para el gasto de dho. recetor compré 19 libras de castrón a 9 quartos, son veinte reales y entre dos, son 10 reales .....	d010
De pan de Astorga, sal y pimentón .....	d012
4 libras de truchas, toca seis reales .....	d006
2 quartales de centeno para el caballo, a doce reales según pasa .....	d012
De yerba y paja, veinte y ocho reales .....	d028
Al ministro por ir a llamar un testigo asta Santa Eulalia, dos .....	d002
Ydem cinquenta reales de propinas a los testigos .....	d050

Asimismo quatro reales de dos libras de truchas .....	d004
Más: 11 libras y media de vaca, a 9 quartos. Son .....	d012...02
Para la prueba del Conzejo dos cántaras de vino. Son .....	d052
Un carnero que costó treinta reales .....	d030
5 ogazas de trigo. Son .....	d020
2 libras de chocolate de Astorga .....	d020
8 libras de truchas .....	d016
2 quartales de centeno para las cavallerías, a 12. Son .....	d024
12 arrobas de yerba, a 3 reales la roba .....	d036
4 reales de aceyte .....	d004
A la cocinera, y posada para mí y compañeros .....	d046
De papel 3 pliego y medio de sello quarto .....	d008...08
Ciento y sesenta reales que di al escribano acompañado; consta recibo:	+ d160
	d611...22

-620-

**1802, septiembre, 14. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

<Baña>

(Cruz)

Quedo enterado de lo que me dices en carta de 3 del corriente acerca del asunto pendiente en el pleito sobre turno del curatto de la Baña, como de lo demás que me manifiestas has dispuesto en el particular, y espero que de lo que vaya ocurriendo me avises para mi inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Setiembre de 1802.

M el Marqués (*rúbrica*).

A d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-621-

**1802, octubre, 6. Madrid.**

*Sobre la llegada a Madrid, tras pasar por Villafranca, de D. Gregorio Barcones y Carrión, empleado de la Casa del marqués.*

(Cruz)

Madrid, 6 de Octubre de 1802.

Mi estimado amigo D.<sup>n</sup> Sebastián:

Llegué á esta Corte el lunes por la mañana, sin la menor nobedad, habiendo encontrado á mi parienta y los chicos del mismo modo.

He visto á Sus Excelencias y al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo, y toda la primera combersación se ha ido en preguntarme como me había ido por ese país y en preguntas generales; un día de estos ablaremos de la obra de ese palacio y avisaré á Vm. de las resultas.

A D.<sup>n</sup> Ramón Pardo no lo he visto aún, mañana pienso hacerle una visita pues, hasta la hora presente, no he podido.

Mis sobrinos están resueltos á marchar inmediatamente pero, según advierto, será ya bien mediado este mes quando puedan salir de Madrid.

Sírvase Vm. ponerme á los pies de su señora madre y hermanas, con espresiones á todas y todos los de casa, incluso el S.<sup>or</sup> Abad de San Martín de Araujo, y Vm. mande como puede á este su afectísimo amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Gregorio Barcones y Carrión (*rúbrica*).

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-622-

1802, octubre, 15. Astorga.

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

<Columbrianos>

(Cruz)

Astorga, 15 de Octubre de 802.

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Por la apreziabile de V. que me entregó [Manuel Bonifacio] Vázquez, veo las ocurrencias en el asunto de la Baña; a consecuencia de lo que me previene y de acuerdo con aquel, trataremos de concluir aquí la prueba en el modo que sea posible y consiguiente adelantaremos la substanziazión<sup>68</sup> de que daré cuenta a V.

La copia que acompaño es correspondiente a la contesttazion en el negocio de diezmos de Columbrianos. De resultta de la repulsa de preguntas que solicitó la parte del cura, alguna cosa más de lo regular se a dettenido porque el abogado no encontraba quien subscribiese el asunto como que aún continúa la suspensión de su ejercicio; quedan pedidos los auttos para esta decisión y yo solicitándolo y con cuidado de dar cuenta a V. del resultado.

En el yntterin manténgase bueno, como deseo, y mande a su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

(Anexo)

(Cruz)

Francisco Antonio Fernández, en nombre del Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, Duque de Medina Sidonia, en la causa con D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura de Columbrianos, sobre diezmos según se contiene en autos, en respuesta al escrito contrario de 3 de Agosto, digo:

Que V. en Justicia, se ha de seruir despreciar la solicitud que por él se viene haziendo, mandando que a mi parte la reciva la justificazión ofrecida al tenor de su ynterrogatorio de preguntas, declarando no haber lugar a su repulsa pues así es de estimar en Derecho.

Cierto es que V., por el proveído de 21 de Junio, recibió a justificazión esttos autos sobre la acción posesiva introducida. La acción de mi parte a sido de que se condene al D.<sup>n</sup> Benigno a que le entregue a su Administrador la mitad del diezmo que el Vizconde de Quintanilla, vezino de Cacabelos, adeudó en algunos vienes que laboreó en el término de Columbrianos el año pasado de 801, en virtud de asistir a S. E. y a sus antecesores la posesión de llebar y perciuir, hauer lleuado y perciuido los diezmos del término de Cacabelos, aunque es de la diócesis de Santiago, y repartírsele y sattisfacer en ésta los Subsidios y Seminario, con las demás

---

<sup>68</sup> **Sustanciar:** *Der.* Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado de sentencia. (DRAE).

contribuciones eclesiásticas; y que, mediante D.<sup>n</sup> Benigno intentaba perturbarla, el tribunal le amparase en ella.

El contenido no puede ignorar que todo fallo disuntivo (sic) debe ser conforme al libelo de demanda y que el demandante tiene la precisión de justificarla porque si no lo hace, el reo demandado debe de ser absuelto; por esta precisión es indispensable que S. E. justifique quantos extremos contiene su demanda; y terminando a esto, las preguntas del yntterrogatorio no pueden conceptuarse impertinentes y, por consiguiente, inadmisibles para el presente pleitto.

Por lo que el D.<sup>n</sup> Benigno expone en su escrito, deben de ser admitidas, pues que conceptúe por sumarísimo este juicio o posesorio u ordinario, lo cierto es que nos dize que lo que se debe de justificar por S. E. es que le asistía la posesión de dezmar en la forma que la ha espuesto; y siendo así, ¿por qué razón se ha de sobstener que la pregunta 2.<sup>a</sup> es despreciable quando por ella pretende S. E. demostrar que tanto por sí quanto por sus antecesores Marqueses, está y ha estado en la posesión de percibir los diezmos de la villa de Cacabelos, quando della es vezino el Vizconde y no lo niega D.<sup>n</sup> Benigno?

Si articulara que estuvo y que no está en esta posesión, ya tal qual podía atenderse a lo que el contrario expone de que en el juicio sumarísimo debe imbestigarse que quien era poseedor de la cosa; y que S. E. lo pretende manifestar no puede negarse, pues articula que no solamente ha estado sino que también está y esto último solamente es preciso para que en su fauor recaiga la manutención y amparo; pero no desbiándose de esto no puede decirse que no se acoge a el juicio sumarísimo y que sí solamente controbierte el de propiedad o el de posesión ordinario.

La 3.<sup>a</sup> termina a pattentizar una posesión mui propia para la decisión de un artículo de manutención, porque si ha hauido y hai la costumbre de partirse por mittad, por la razón del predial y sacramental, el diezmo que adeudan los vezinos de Cacabelos en los lugares de este obispado, hauiendo esta costumbre hay, por consiguiente, y tienen los perceptores la posesión de semejante percivo; y la tiene S. E. de llevar del Vizconde, vezino de su villa de Cacabelos, la mitad del diezmo que adeude en Columbianos y demás pueblos de este obispado.

Y la tiene, igualmente, de no obstarle la de no pasar diezmo de un obispado a otro; y justificado así, es forzoso que recaiga sobre esta posesión el amparo por el remedio sumarísimo.

La 5.<sup>a</sup> es terminante a lo mismo que se a dho. sobre la tercera; y no siendo impertinente esta, tampoco lo puede ser la otra.

La 4.<sup>a</sup> menos lo es, porque conspira a hazer ber la Justicia no solamente de su demanda si[no] tamvién de la posesión en que funda, porque, si no le asistiera ó huviera asistido, no se le hubiera mantenido en los pleittos seguidos con los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgoma, idénticos al presente, lo que produce una misma razón y haze demostrable la auctoritativa intrusión de D.<sup>n</sup> Benigno con que dio motibo a este pleitto.

La 7.<sup>a</sup> lleba el oggetto de que el Tribunal se instruia de que, hasta dho. año, estuvo S. E. cobrando la mitad del diezmo sacramental que adeudó el Vizconde; y que, por esta instrucción es dho. pleitto, para que más bien se vea que nunca tubo posesión el cura de Columbianos; y que la figurada ni aun para el juicio sumarísimo le aprovecha porque un factto voluntario desde luego reclamado judicialmente no causa posesión. Por tanto,

Suplico a V. estime como solicitto y es de Xusticia, costas &<sup>a</sup> = Fernández = Lizenciado Costilla (*rúbrica*).

1802, octubre, 16. Astorga.

*Sobre el pleito del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín.

Mi más venerado señor y de mi estimación:

Cumpliendo con lo que ofrecí, acompaño a V. la adjuntta razón correspondiente a la donación echa por los señores de San Saturnino del patronato que tenían en los beneficios que refiere. Yo ignoro si el conbento presenta oy más que los de Fuentes Nuevas, Rodanillo y Magaz, porque alguno de los de la donación, como es la Válgoma, lo presenta el S.<sup>or</sup> Marqués de San Satturnino; y esta misma variedad y falta de total obserbanzia de la donación es una razón mui fuerte para disputar la propiedad de lo que subsista enagenado. Sírbase V. hazerlo presente á aquel cavallero, que yo prometto subministrar todos los documentos y noticias que convengan.

En puntto a lo de la Baña, de acuerdo con el S.<sup>or</sup> Fernández, luego que llegué se amplió la prueba en ttodo lo necesario y oy lo entregué todo en la nottaría, sobre que puede V. descuidar.

Fue citado el procurador contrario; respondió me entendiese con [Antonio] Andrade; di varios pasos con este, pero después se negó a asistir, luego que enttendió ser los testtigos curiales instruidos.

Gastté en todo mis quasi cumplidos 4 días, un pliego sello quarto y otro de a 8 reales que fue preciso añadir; no digo lo que es todo. V. se sirbiría librame lo que gustte, que su voluntad es la mía, con vibas ansias de complazerle, agradecido de sus faoures y dignándose V. ponerme a los pies de mi señora, su madre, y señores hermanos, suplico a nuestro Señor le guarde muchos años.

B. l. m. de V. su más obligado attentto servidor:

Manuel Bonifacio Vázquez (*rúbrica*).

Astorga, 16 de Octubre de 802.

1802, octubre, 22. Astorga.

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, el de Robledo de Sobrecastro y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Astorga, 22 de Octubre de 802.

Mui señor mío y amigo:

A vista de la de V. de 22 he entregado a nuestro comisionado [Manuel Bonifacio] Vázquez los cientto settenta reales correspondientes á la prueba del beneficio de la Baña, en cuió asumpto recaerá autto de publicación en uno de esttos días, y de conseqüente, tomaré el prozeso para alegar de bien provado, como también el de Robledo de Sobrecastro que se halla en este estado; y apuraré a [Manuel González] Guimonde sobre su despacho, a cuió fin verá V. si algo ocurre que prebenir por mejor dirección y gobierno; y pues los gastos son de consideración, lo serán los escritos, se sirbirá V. librar ó remitir dos mil reales por qüenta dellos.

Esttoi acttibando la decisión de Columbrianos, de cuió resulttado daré cuenta a V., a cuias órdenes se ofrece su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

**1802, noviembre, 5 Astorga.**

*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en la Juzgado Eclesiástico de Astorga.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Puestta en el correo cartta para V., concurrió D.<sup>n</sup> Juan Baptista Andrea quien me enttregó los quattrozientos ochenta reales que menciona su carta. Dexo notada esta cantidad por quëntta de los negocios de la Casa, conforme á lo que me preuiene; acompaño recivo.

Páselo V. bien y mande a su afectísimo servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 5 de Noviembre de 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

(Anexo)

(Cruz)

Reciúi de D.<sup>n</sup> Juan Baptista Andrea, de esta vecindad, de orden del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas, administrador del Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, quattrozientos ochenta reales vellón por quëntta de gasttos de los negocios que S. E. tiene puesttos a mi cuidado en este Juzgado Eclesiástico.

Astorga, Noviembre, 5 de 1802.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Son 480 reales vellón.

<Ba en quënta 802 ydem>

**1802, noviembre, 10. Madrid.**

*Sobre la llegada a Villafranca de los sobrinos de Gregorio Barcones y Carrión, su alojamiento en la casa-palacio del marqués, obras que se han de efectuar en esta...*

<Barcones>

(Cruz)

Madrid, 10 de Noviembre de 1802.

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi amigo y estimado dueño:

He recibido la de Vm. de 5 del corriente y quedo enterado de su contenido.

Hoy, á las 8 de la mañana, han salido de aquí para esa villa mis sobrinos con su niña, en un coche de un calesero de León que llaman Solís; lleban en su compañía un clérigo hasta Valladolid, y desde allí, marchan solitos, regularmente hasta Villafranca, á donde llegarán el jueves ò viernes á más tardar.

Sus Excelencias les han mandado repetidas veces que se bayan á apear á ese palacio; y que, luego que lleguen, les escriban si les gusta la avitación que les han señalado y si les parece que podrá ser bastante para vivir en ella con alguna comodidad y decencia.

Yo les he dho. el ofrecimiento que Vm. les hace, y les he persuadido de la verdad, franqueza è ingenuidad con que Vm. procede en estas ocasiones, asegurándoles que pueden esplicarse con Vm. para quanto les ocurra, lisa y llanamente, y supongo que lo arán así, en lo que



me darán mucho gusto; y yo, entretanto, doy a Vm. las más espresivas gracias por el favor que me ofrece dispensarles, y espero que los dirigirá en un principio para todo quanto les ocurra.

También he de merecer á Vm. que, luego que lleguen, les entregue 4 mil reales vellón, los mismos que han dejado en mi poder para este fin, por no llebar mucho dinero por el camino, los quales, con su abiso de Vm. pondré inmediateamente en poder de D.<sup>n</sup> Ramón Pardo o del sugeto que me diga.

Amigo, está visto que la determinada voluntad de Su Ex.<sup>a</sup> es la de que vivan en su palacio y abitación alta que mira al jardín, con cuyo motivo espero que se ha de concluir bien toda aquella parte del palacio, y aun la que ocupa todo el lado que mira á oriente.

La semana pasada me mandó Su Ex.<sup>a</sup> por decreto en forma, que, á la mayor brevedad, le informase por escrito sobre el estado actual de ese palacio, y que acompañase á el informe el plan ò planes que hubiese formado á su vista; así lo hize inmediateamente y con este motibo me estendí á decir lo que puede y debe hacerse por los dos lados de oriente y mediodía; así el plan como el informe en borrador, lo manifesté antes al S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo; y con su aprobación, lo pasé en limpio y entregué, pero solo sé hasta el día que no han parecido mal mis pensamientos; Dios quiera que se realicen y que, de resultas, pueda Vm. decir algún día que vive en palacio.

Si se ha de hacer alguna obra en la abitación que han de ocupar mis sobrinos, siempre será preciso que durante el invierno vivan en la casita de la Plaza, que prefiero a la del campo, por su situación y estar más acompañada; con que, al médico, que se está en la de D.<sup>n</sup> Matías de Castro ò que, por ahora, se busque otra mejor, pues entiendo que para tan poco tiempo no deben tratar de permutas ni otra cosa, que luego le quedará al médico tiempo para tomarla por su cuenta.

Con el maragato Pedro Botas Manzanal, vezino del lugar de Castrillo, que ha salido esta tarde de Madrid, remito para que entregue á Vm. dos baúles, un lío con ropas y otro con barretas de cortina, todo embuelto en felpudos y bien liado, lo que servirá Vm. mandar recoger y pesar, pagando por el porte de cada arroba á 19 reales, los que satisfarán á Vm. ay mis sobrinos, porque es parte de su equipage.

Sé que á nuestro Arteaga nos lo embargó ese Corregidor con la causa del miliciano de la muerte del Valcarce, con lo que le supongo tan contento como ratón en boca de gato, pero que se consuele con que ya no le podrá dar muchos malos ratos ese buen señor juez, pues que todo el mal tiempo puede consistir en un mes.

No dejo de estrañar también desde aquí la concurrencia del que Vm. me indica á la tertulia de la señora viuda, pues no podrán menos de haberse de contener en las combersaciones por el chispazo que puede saltar al vando contrario. Vm. hace como un santo en guardar el orden de los quartanarios, y que los demás hagan lo que quieran.

Ya beo que, según el sistema del escribano de Corullón, adelantará muy poco Arteaga durante la temporada de invierno en los reconocimientos, y, por lo tanto, me parece que será combeniente el suspenderlo todo hasta el buen tiempo.

En el correo próximo hago ánimo de escribir á nuestro Abad de San Martín sobre la colcha y mantelería consabida y que me mande él á mí otra cosa.

Comunique Vm. mis atentas espresiones á su señora madre, hermanas y hermanos, como también al amigo Zubiaurre, y disponga Vm. como puede de este su amigo q. s. m. b.

Gregorio Barcones y Carrión (*rúbrica*).

-627-

**1802, noviembre, 17. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por Joaquín Bálgora, justicia ordinaria de la villa de Cacabelos contra José Antonio Méndez Tejeiro, vecino de la misma, sobre el cese del primero en dhos. cargos y a cuyo pleito salió, mostrándose parte, el marqués.*

(Cruz)

Valladolid y Noviembre, 17 de 1802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío y de mi mayor aprecio:

A su debido tiempo recibí la apreciable de V., su fecha 5 del corriente, a la que no he podido contestar antes por mis muchas ocupaciones, y ahora lo hago asegurándole acepto con el mayor gusto la fina correspondencia que V. me ofrece y espero, que con la franqueza que me manifiesta, nos tratemos en los subcesibo.

Por no haverme venido el poder especial que tenía pedido a S. E. tan prontamente como le necesitaba, se vio el asunto de Cacabelos y recaió en él una determinación que nada me gustó, pero en el día, haviéndonos mostrado parte, se nos han mandado entregar los autos que no sé cuándo saldrán de nuestro poder, pues nos interesa mucho el retraso, mayormente quando el primer fallo ha sido que aquel gobernador arrimase la vara, sin perjuicio del derecho de S. E. En fin, veremos el mejor modo de quedar airosos.

Páselo V. bien y vea en qué puede complacerle este su seguro servidor y amigo q. s. m. b.  
Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-628-

**1802, noviembre, 19. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Acompaño copia de lo articulado por el cura de Columbrianos en el negocio de diezmos consauido; se me a comunicado traslado con que, cotejándolo V. con el nuestro, berá si conuiene adicionar alguna otra preguntta, en cuio caso me lo auisará pues, en defectto, podremos proporcionar la parttida del rezepttor a la egecuzión de la prueba.

En el pleito de la Baña acaba de ponerse el autto de publicación, consiguiente pasará el prozeso al abogado para que proporcione la correspondiente alegación.

De todo daré cuenta á V. a cuias órdenes se repitte siempre afecttísimo servidor q. s. m. b.  
Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 19 de Noviembre de 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

(Anexo)

(Cruz)

Francisco Antonio Fernández, en nombre del Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, Duque de Medina Sidonia &.<sup>a</sup> en la causa con D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura de Columbrianos, sobre el percivo de diezmos conttenidos en auttos, en respuestta al traslado del escrito contrrario, digo:

Que con desprecio del artículo que en él se propone, se ha de servir V. determinar en fauor de S. E. como tengo pedido en los 13 de Noviembre del año último, pues así es de estimar por los fundamentos siguientes:

Para que se benga en claro conocimiento del derecho de que está S. E. asistido para promover este pleito, juzgo por necesario el hacer mérito de algunos supuestos siguiendo el dictamen de aquel jurisconsulto que nos dexó escrito que 'del echo resulta el derecho', y es el primero de que S. E. –por sí y sus antecesores Marqueses– está y ha estado en la quietta y pacífica posesión de llevar, percibir y cobrar los diezmos del término y dezmario de la villa de Cacabelos, arzobispado de Santiago, a vista, ciencia y paciencia de quantos pudieran decirse interesados, aunque sin fundamento.

El segundo, de que esta villa está circundada de lugares de este obispado y de la Abadía inclusa en él; y que por esto, no hai ni ha hauido duda en que se observa y ha observado la immemorial costumbre de que en quanto a diezmos no sea exenta de aquella regla de que no pasen de un obispado á otro, y que siempre parte y los ha partido con los párrocos de los pueblos de este obispado como si fueran de él.

El tercero, de que, por lo expuesto, hauiendo los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgora resistídose á que S. E. percibiese en la conformidad dha. diezmos, y seguidose por ella instancia, se declararon en su fauor y no de los párrocos.

Es el quarto que, quando los vezinos de la citada villa de Cacabelos han labrado vienes en algunos de los lugares de este obispado, han dezmado por lo predial á los párrocos de estos, y por lo sacramental á Cacabelos y partícipes.

Es, finalmente el quinto, que S. E. está y ha estado por sí y sus causantes en la immemorial costumbre de pagar en este obispado, por razón del percibo de dhos. diezmos, las contribuciones de Seminario y Subsidios y más impuestos.

Presupuestos estos echos, contra los que no podrá darse prueba en contrario el cura de Columbrianos, es preciso decir que este, sin fundamento, se metió á percibir por entero, en el año próximo pasado, el diezmo que adeudó el Vizconde de Quintanilla en los vienes que cultibó en término y dezmario de dho. Columbrianos, que con la pibación que hizo de percibirlos á los arrendatarios de S. E. intentó desposeerle de su derecho.

Y conceptuándose y debiéndose conceptuar así, que justamente dho. S.<sup>or</sup> Marqués pide que se le mantenga y ampare en la posesión que tiene y ha tenido por el remedio sumarísimo de ínterin y con suspensión del juicio de propiedad, dominio y aun de posesión ordinario y de otro qualquiera que sea de más conocimiento.

Y para que así se estime, formo artículo con previo, deuido y especial pronunciamiento, y con la prottextta espresa de nulidad de quanto en contrario se obrase sin preceder esta especial determinación porque, siendo como es la manutención un remedio introducido por el Derecho para por él defenderse los poseedores de aquellos que tratan de inquietarles en sus respectivas posesiones, hauiéndose propuesto el D.<sup>n</sup> Benigno inquietar a S. E. por el apropiamiento que llevo referido –y por la oposición que ha hecho en este pleito– es forzoso el que, acogiéndose como se acoge S. E. al espresado remedio, por él le defienda el Tribunal, le ampare y mantenga en su posesión y que preceptúe al cura de Columbrianos que inmediatamente entregue a su Administrador o arrendatarios el diezmo que se ha apropiado, con las costas á que, por su voluntario echo, a dado motivo, porque, de lo contrario, ninguno estará seguro en sus derechos y estará espuesto a que qualquiera, por mero antojo, procure desposeer al próximo de lo que justamente a estado disfrutando y poseyendo.

El D.<sup>n</sup> Benigno nos sale formando en su escrito un artículo idéntico, pero es tan voluntario como el factto actoritativo que hizo porque nos dice que para él basta el acreditar quién de las partes poseía al ingreso del litigio y que esta circunstancia se la confiesa en algún modo S. E.; no lo niego en quanto a la primera parte, pero sí en la segunda, porque la posesión de cobrar y hauer cobrado S. E. el diezmo de las viñas que cultibó y ha cultibado el Vizconde en Columbrianos ni la tubo ni la tenía al tiempo de la demanda el D.<sup>n</sup> Benigno, extensiba á la

cobranza de los diezmos de quanttos vezinos de Cacabelos han laboreado en lugares de este obispado; y no pudiendo dos sujettos a un mismo tiempo ‘simul et semel’ ser poseedores in solidum de una misma cosa, se sigue –por forzosa consequencia– que estando, como estaba S. E. en el ingreso de la causa, en la posesión del diezmo sobre que se littiga, mal podía ni puedel cura de Columbianos tenerla.

Todos saben que aquel factto que presta y ha prestado mottibo para el littigio, no presta ni da posesión al facientte, ni aun para sollicitar el remedio sumaríssimo de la manutención, porque es pribattivo y auctoritattivo en el que lo haze. El D.<sup>n</sup> Benigno no funda el amparo ni cimientta, ni puede, el arttículo que a formado en echo alguno más que en el de percivo por enttero, despoxo que hizo y pribazió a los arrendatarios de S. E. en el año próximo pasado, luego mal puede por este prometterse decisión de amparo.

Si quiere concepttuar semejannte echo causattivo de despoxo, tanvién por él deve S. E. de vencer al D.<sup>n</sup> Benigno, por preceptuar el Derecho que el despojado sea íntegramente, y ante todas cosas, reintegrado en su posesión; y, de no mandársele al cura de Columbianos el que, sin dilación, restitua el diezmo perciuido, nunca sería plena íntegramente y ante todas cosas restituido y por lo mismo a esta devolución, concluí en mi escrito de demanda.

Además de lo expuestto, es bien obio de que las cosas, pendiente el littigio, deben de conserbarse en el mismo ser y propio esttado que tenían en su ingreso; en este tiempo percivía y esttaba perciuiendo S. E. el diezmo de las heredades que el Vizconde de Quintanilla, vezino de Cacabelos, culttibaba en el dezmarío de Columbianos, luego debe de seguir perciuiéndolo en el que dura este pleitto.

Si el echo causado por el D.<sup>n</sup> Benigno fuese capaz de tributtarle posesión para, por ella, lograr amparo, por esta regla todos se introducirían á cometer semejantes attentados claramente o valiéndose de sujettos que mañosamente recogiesen de los labradores diezmos y verificado el percivo, aunque fuese por medios irregulares, indecoroso y contrarios a los esttablecimientos del Derecho y harían recurso al mismo arttículo que ha formado el D.<sup>n</sup> Benigno y harían también su condizió quando merecían ser castigados por sus excesos y sería dar [c]ausa y motibo para que continuamente unos a otros de desposeiesen y se causasen recíprocos despojos; y que la violencia tubiese más fauor que la Justticia; y que diariamente se esttubiesen experimentando fatales consequencias.

El que los párrocos, por esta qualidad, tengan fundada inttención para el percivo de los diezmos de su parroquia no es esta presunción bastante para que el cura de Columbianos merezca manuttenzió, quando contra ella está una posesión opuesta, como la que llevo dha. le asiste a S. E., en cuio caso debe de cesar aquella.

Y mejor quando en unos juicios sumaríssimos, como es el inttroducido por las parttes, no se especula –ni debe– si la posesión es justta ô injustta, bien o mal fundada; si deriva o no de causa lexítima, porque esto es ageno conocimiento y peculiar solamente de otros disputable en juicio distinto.

Y por estto, nunca el D.<sup>n</sup> Benigno puede echar mano de la qualidad de párroco para apoio de su pensamiento, lo que es estraño que no ignorando lo que S. E. está dezmando de los pueblos de este obispado y de los frutos que delles cogen en la villa de Cacabelos, aunque es del arzobispado [de Santiago], quiera hazer para sí excepció de regla.

Por tanto, suplico a V. esttime como sollicitto y es de Xustticia, costas, juro lo necesario &<sup>a</sup> = Fernández = Lizenciado De Ramón =

**1802, noviembre, 19. Villafranca.**

*Recibo por importe de 240 reales a favor del escribano Ramón Suárez.*

Por cuenta de las dilixencias que estoy practicando á nombre del Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, me ha entregado D.<sup>n</sup> Thomás de Arteaga, su apoderado, doscientos quarenta reales de vellón, los mismos que se tendrán presentes quando se haga regulaci3n de mis derechos en los expedientes sobre reconocimientos de los foros correspondientes a S. E. en Corull3n.

Villafranca y Noviembre, 19 de 1802.

Ram3n Su3rez (*rúbrica*).

Son 240 reales.

**1802, noviembre, 27. Madrid. (A)**

*Sobre la llegada a Villafranca de los sobrinos de Gregorio Barcones y Carri3n, su alojamiento en la casa-palacio del marqués, obras que se han de efectuar en esta...*

Madrid, 27 de Noviembre de 1802.

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

He recibido la de Vm. en que me comunica el arribo de mis sobrinos, con su niña, sin nobedad aunque con tantas aguas... me alegro que á su vista no haya tenido Vm. que variar del concepto que pudiera haber formado en vista de lo que yo le tenía dho. de sus genios pacíficos y poco etiqueteros; y que su madre y hermanitas de Vm. hagan con ellos buenas migas pues, aunque no lo juzgo necesario, no dejaré de persuadirles el que, por su parte, procuren guardar la mejor armonía, ahora y siempre.

No extrañaré que, á los principios, se les haga dura la residencia en ese pueblo pues, realmente, para los que ban de Madrid, es una cosa muy fea; pero la buena compañoa, el rato de tertulia, algunas contradancillas, el paseo quando el día lo permita &<sup>a</sup> les hará ir olvidando lo de por acá y conformándose, como hacen todos los demás que salen de la Corte.

Hoy les escribo para que ajusten con Vm. su cuenta de todo quanto les tenga suplido con motibo de portes 3 de otro modo; y para que satisfagan al amigo D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de] Zubiaurre los ciento y sesenta y tantos reales que gastó en la toma de posesi3n de la Pertiguería.

No he entregado ya los quatro mil reales á D.<sup>n</sup> Ramón Pardo porque tengo que remitir por el correo próximo una cuentecilla al amigo D.<sup>n</sup> Thomás de Arteaga, quien entregará á Vm. á la vista su ymporte y el resto lo entregaré á D.<sup>n</sup> Ramón como Vm. me prebiene.

Nada se ha resuelto aún por Su Ex.<sup>a</sup> en quanto á la obra de ese palacio; en el día estamos con lo de la herrería de Barjas y riego de Cacavelos y espero que se ha de verificar uno y otro.

Sírvase Vm. dar mis atentas espresiones á su señora madre y hermanas, mandando quanto quiera como puede á este su afectísimo y atento servidor q. s. m. b.

Gregorio Barcones y Carri3n (*rúbrica*).

1802, noviembre, 27. Madrid. (B)

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

(Cruz)

A la mayor brevedad me informarás del estado de la obra de la yglesia parroquial de Cacavelos, pues, quando yo pensaba que estaba enteramente concluida y que los reparos serían con proporción a su costo considerable, me han informado que todo lo obrado se reduce á haber metido unos canteados viejos en la sacristía, sin orden ni régimen, aprovechando los materiales viejos de la capilla de San Bartolomé y á haber dado al cuerpo de la yglesia un blanqueo tan malo que en partes ya se ha descascarado, de lo que, de estar llenas de goteras la yglesia y sacristía y el osario próximo á arruinarse, resulta contra ti el cargo de que no pusiste el cuidado que debieras en la economía y solidez de esta obra que te había encargado tan particularmente en mi orden de 8 de Abril del año pasado, fiándote de unos menestrales ó imperitos ó poco escrupulosos en faltar á sus deberes.

Procura dar la satisfacción debida á estos cargos é informarme individualmente de quanto hay en este asunto.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 27 de Noviembre de 1802.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas (Villafranca).

1802, noviembre, 29. Astorga.

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Por su apreciable de 22 beo lo que me dice sobre el negocio dezimal de Columbrianos.

En la 7.<sup>a</sup> preguntta de nuestro articulado se dice que en el año de 801 el cura se propasó a perciuir por enttero el diezmo de los vienes que culttibó el Vizconde [de Quintanilla], contra la costumbre en que esttba S. E. de perciuir la mitad por lo sacramental; a conseqüencia, y teniendo manifesttada la posesión en las anteriores, lo que restta es que los testigos ál tenor dellas depongan con ttoda claridad y expreisión para que no ofrezca reparo el buen éxitto.

En este supuesto, he renunziado el traslado que ttenía pendiente, concluyendo á la espedición de la Comisión para la prueba; así se a acordado, pero no aseguro de que el recetor, á quien toque, pase á egecutarla antes de vacaciones por la proximidad en que nos allamos; si lo lograre, avisaré y antes o después berá V. si algo le ocurre que prevenirme.

Celebraré regrese sin novedad y que mande a su afectísimo serbidor q. s. m. b.

Francisco Antono Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 29 de Noviembre de 802.

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

1802, diciembre, 13. Villafranca.

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801. Informe del aparejador Antonio Vidal.*

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, maestro aparejador de obras en esta villa de Villafranca, a instancia de D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, Administrador General en el Estado y Marquesado de dha. villa,

Certifico como los reparos y obra egecutada en el año pasado de 1801 en la yglesia parroquial de Cacabelos, bajo mi dirección y con toda seguridad, economía y solidez correspondiente, ha sido, por parte, lo siguiente:

Primeramente se rompió puerta en la sacristía, a la parte del cruzero y lado del Evangelio, poniendo en ella marcos y puerta de madera, con el acabado y visualidad correspondiente.

Se hizo de nuevo la mesa del altar, con tres ondas y arco para el Sacramento y cajón de sagrario, con frontal de perspectiva (sic) hecho de madera, con sus filetes y bocelones y con los adornos en dho. arco, su basa y chapiteles.

No habiendo en dha. capilla mayor más altar que un solo sagrario sumamente antiguo y poco decoroso, se trasladó a ella uno de los altares del crucero, costeados por un deboto, el que se arregló al ochabado de dha. capilla, formando unas baras y pilastras de nuevo, para darle realze a mayor altura, sin adorno panicular (sic). Y así, estas, como la mesa sobredicha, su frontis, gradas y arco, se pintaron de jaspeado, imitando a estuco.

El pavimento de toda la yglesia, en general, se allaba sumamente desigual; y rotas las lápidas, por lo que, con las pocas que se aprovecharon de las dos nabes colaterales, se reformó y anibeló las sepulturas de todo el cuerpo principal de dha. yglesia, cubriendo aquellas con tarimas hechas de canteado y tabla, en tamaño proporcionado y manuable, en lo cual se consiguió el aorro de un duplicado costo si se hubiese de cubrir de baldosa.

Se ensanchó la bentana del oriente con escarpados para aumentar las luzes de que carecía dha. yglesia.

Asimismo se rompió una bentana a la parte del mediodía y sitio de la plaza, desmontando el grueso de cantería para aumento de luz.

Se rompió la mampostería con que estaba tapado el arco que dice sobre la tribuna è impedía la comunicazió de luzes del mediodía, y con sus escombros se cerró el que estaba a la parte del poniente, dejando en él un tragaluz y sacando el resto de escombros. En dhas. ventanas se pusieron marcos de madera solamente.

Se lebantó el cancel proporcionadamente al igual del piso, y relleno que fue forzoso egecutar para anibelar el pavimento de la yglesia.

El piso alto, que sirve de tribuna en el centro de la torre, se reparó, retirando el boladizo de dha. tribuna que estaba bencida y desbaratada.

Se hizo de nuevo el caracol de la torre, desde dha. tribuna asta el tercer cuerpo, forrándole de tabla por lo peligroso que estaba anteriormente este tramo; y por separado se aseguraron las demás escaleras.

La cornisa de dha. torre se hallaba desquiziada y amenazando inminente riesgo y costo considerable si llegase a bencerse, como era fácil, mayormente temiéndose caer sus ruinas sobre la misma yglesia; y así, fue forzoso construir andamios de mayor altura, destejando y desaciendo el cornisamento de la parte de oriente y retirar las piedras que le forman asta ponerlas a plomo con la parte principal de la torre.

Todo lo qual, por la dificultad en la sirventía (sic) de peones y materiales, disposición de los operarios, exijió particular dirección y mayor costo, sutillando (sic) igualmente la rotura que se advertía en el arco de una de las campanas del mediodía.

Siendo estrecho el hueco de la capilla mayor principalmente en vista del mayor lugar que ocupó el altar y mesa, se adelantó su pavimento, formando de nuevo las gradas de ascenso y empleando en él parte de las lápidas de las nabes colaterales.

Parte de la cornisa interior de dha. yglesia, entrando a la izquierda, se compuso levemente.

En la sacristía se introdujeron varios canteados nuevos en lugar de los que se allaban bencidos, poniéndola cubierta de tabla precisa y haziendo el retejo <exterior> correspondiente.

Asimismo se recorrió la techumbre exterior de toda la yglesia, haziendo el retejo preciso, con aprovechamiento de las tejas de la capilla de San Bartolomé, quedando completamente cubierta y preservada de goteras, a diferencia de las que los continuados ayres motiven, que siempre serán de corto momento.

Se rebocó de cal dha. yglesia así en las puertas y marcos de bentanas abiertas de nuevo como en todos los pasajes que, por no tenerles o allarse lebandados sus reboques y (?) los que tenía por humedades exijían reforma haziendo el blanqueo principal y hechando teja (?) azul (?) con encintado blanco en todos los arcos y capilla mayor corriendo también la imposta del cruzero figurando su coronamento.

Últimamente se pusieron en dhas. bentanas los cristales correspondientes, bien emplomados, quedando todo lo hecho a satisfazión de los inteligentes y con la mayor economía en prevenzión de materiales, ajustes y pagamentos. Y dha. yglesia con la decencia debida manifestando con dhos. reparos un estado tan diferente del que tenía que cualquiera regulará doble costo del que ha tenido la obra.

Nota:

No se pusieron varios adornos que necesita la capilla mayor, como tampoco se ha compuesto el encajonado de la sacristía y su entarimado por haber manifestado el Administrador no allarse con orden de S. E. para ello.

Y allándome yo con los reparos de dha. yglesia, acudieron varios particulares, exijiendo se hiciese todo lo dho. sobresalientemente, en términos que ni con 30 d reales habría suficiente, como así lo indiqué al Administrador, sin que por esto hayan dejado de hazerse dhos. reparos y mesa de altar con solidez y visualidad quedando <asta> en estado de mayor decencia y proporción que la yglesia parroquial más antigua de esta villa de Villafranca, como lo manifiesta a la vista general de todos no menos que del Vicario Eclesiástico, que no permitió su traslazión asta que toda la yglesia se puso con la decencia correspondiente y en estado que nunca ha tenido.

De manera que si dhos. reparos se hubieran reducido al blanqueo y canteados viejos (que dice el incauto ynformante de V. E. se pusieron en la sacristía) hubiera sido ocioso sacar a S. M. por tan leve motibo.

Ynfiero haber satisfecho a V. E. cumplidamente con lo dho. y el agregado de dho. certificado autorizado por el maestro de obras y el cura párroco que es quanto parece suficiente por lo que omito adiccionarlo con estos, restándome solamente el saber que V. E. quede enteramente satisfecho, conociendo la facilidad que en estos pueblos tienen de formar representaziones, no en beneficio de los intereses de V. E. como aparentan para concitar sus bajas intenziones, y sí únicamente quando, con motibo de pleitos, egecuiones u otras ocurrencias, se allan estrechados ô amenazados por mi parte.



1802, diciembre, 17. Astorga.

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbianos, y la pretensión del Concejo de Camponaraya de dividir su curato del de la Válgoma.*

(Cruz)

Astorga, Diciembre, 17 de 802.

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Ya no puede ser este año la egecución de la prueba del pleitto de Columbianos porque la parte del cura pidió, y se le concedió, vista de los auttos, á pretesto de que tiene que adicionar á lo articulado y, como oy entramos en vacaciones, es preciso aguardar a después para hauer de apurarle; de ttodos modos luego que ocurra novedad, y sin omitir diligenzia, daré cuenta a V.

El Conzejo de Camponaraia acudió á la Cámara prettendiendo la división de este curatto del de la Bálgoma; obtuvo orden para que este S.<sup>or</sup> Yllmô., con audiencia de los patronos, ebaquase el partticular. En su vista se mandó suspender las substtanziazión del juicio probisional.

Nuestro S.<sup>or</sup> Exmô. es uno de los yntteresados como que save V. presenttó con que sí conuiene enterarle de esta ocurrencia para que acuerde si se a de sobsttener por esta vez; lo hará V. para que se sirba comunicarme sus órdenes y de ttodos modos acordará lo que guste, mandando a su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

<Combiene saber el autor del otro atlas porque los ai de superior costo y solo se tomó el uno, que irá por Prieto>

1802, diciembre, 22. Madrid.

*Derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1803.*

(Cruz)

Razón de los drôs. de Ss.<sup>ría</sup> por la exped.<sup>ón</sup> de los títulos de nombram.<sup>tos</sup> de ofiz.<sup>s</sup> de Just.<sup>a</sup> y Regim.<sup>to</sup> de los pueblos del Estado de Villafranca del Vierzo para el año próx.<sup>mo</sup> de 1803 al cargo de adm.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Villafranca.

2 alc. <sup>es</sup> ordinarios, á 45 r. <sup>s</sup> .....	d090
1 reg. <sup>or</sup> decano .....	d030
<No pagan>	
11 alc. <sup>es</sup> pedáneos de las [once] aldeas, á 11 r. <sup>s</sup> .....	+ d121
<Pagado>	d241

Cacavelos.

1 alc. <sup>e</sup> ord. <sup>o</sup> .....	d045
3 reg. <sup>res</sup> , á 15 r. <sup>s</sup> .....	d045
1 procurador grâl. ....	+ d015
<No pagan>	d105

	<u>Merindad de Aguiar.</u>	
1 alc. <sup>e</sup> ord. <sup>o</sup> .....		d045
	<u>Merindad de Corullón.</u>	
2 alc. <sup>es</sup> ord. <sup>s</sup> , á 30 r. <sup>s</sup> .....		d060
2 reg. <sup>s</sup> , á 15 r. <sup>s</sup> .....		+ d030
<No pagan>		d090

¡Ojo a la vuelta!

Se previene á D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas se le dejan cargados en su cuenta correspondiente á derechos. de Secretaría los quatrocientos sesenta y seis r.<sup>s</sup> vellón que suman las partidas de la buelta.

Madrid, 22 de Dizrê. de 1802. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Solo los alcaldes pedáneos an pagado por costumbre y no lo icieron los demás por el mismo caso>

-636-

**1802, diciembre, 31. Villafranca.**

*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1803.*

Por títulos y sus derechos.

Diciembre, 31 [de] 802.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo [Tadeo Villanueva]:

Muy S.<sup>or</sup> mío:

He recibido con los títulos de nuevos concejales para este Estado la lista de derechos de Secretaría que debo exigir y, como verá Vm. por quentas anteriores de más de 30 años, nunca ha podido cobrarse de los de esta villa, la de Cacabelos y Corullón, sin que sirva detener los títulos en esta Administración, pues entonces pasaría el año sin recojerlos, como se ha visto, dándose por servidos por quanto nada balen dhos. destinos y muchos años se quedan algunos sin tomar posesión oponiéndose formalmente, como así se avisó a S. E. y no quiso se les estrechase.

Espero el que Vm. se sirva prescribirme el método o jiro que debo tomar pues, por esta vez, como previene S. E. disponga tomen posesión en principio de año y no ay tiempo para que Vm. resuelva puesto que ayer los he recibido y oy los estoy repartiendo, con bastante apuro se exigen los derechos tan solo de los que según antes se prestan y están en costumbre de pagarlos; y si ay arbitrio de estrechar <a los demás> judicialmente lo haré, según se me diga.

Dios &<sup>a</sup>

-637-

**[ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (A)**

*Propuesta de individuos, con distinción de los electos por el Marqués y los electos por el Ayuntamiento, para ejercer los oficios de Justicia en Villafranca del Bierzo en 1803.*

(Cruz)

Lista de los oficiales concejales de esta villa de Villafranca en primero de Enero de 1803 con distinción de los que elije S. E. y los puestos por el Ayuntamiento y Diputados, y espresión al margen de lo prevenido por S. E. en su orden de 22 del próximo Diciembre, con adición por último de los demás sugetos que comprende esta villa, según vecindario que obra en la escribanía de su Ayuntamiento para mayor conocimiento del estado del pueblo y falta de

personas en que hazer la elección de oficios con las circunstancias de que debían estar adornados.

Alcaldes y rexidores por S. E.:

1.º D.<sup>n</sup> Agustín Manuel [Álvarez] de Toledo, electo alcalde y que aún no se ha posesionado.

Es afecto a la Casa de S. E.; casado; disfruta corta asistencia de su Casa y tiene haciendas por su mujer; fue gobernador de Corullón donde, por aclamación de aquellos vasallos, fue relecto por V. E. como benemérito.

2.º D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez de Lamas, abogado de los Reales Consejos y electo alcalde ydem.

Es facultativo y doctor de mérito; afecto a la Casa de V. E.; hijo de dependiente; casado; y que, a más de los emolumentos de su oficio tiene una decente lexítima; y es asesor de este Fiscal Eclesiástico; y en fauor de la Casa de V. E. en los asuntos de Colexiata.

3.º D.<sup>n</sup> Antonio <Osorio>, rexidor primero.

Igualmente es afecto a la Casa; es casado; disfruta regular hacienda, con alimento de inmediato y exacto en sus obligaciones.

4.º D.<sup>n</sup> Francisco Tramón, rexidor.

Es afecto a la Casa; procurador; casado y de algún caudal y ha desempeñado como trial de la Audiencia y rexidor muy bien sus encargos y oficios.

5.º D.<sup>n</sup> Manuel [de] Quebedo, rexidor.

<afecto a la Casa desde que se engració a su hijo con la media ración>; casado; con regular hacienda; y aunque ha incurrido anteriormente en algunas pendencias por su jenio, en el día procede regularmente.

6.º D.<sup>n</sup> Juan de Dios, rexidor 4.º; vacante, por no resistir.

Es afecto a la Casa; fue juez de Balboa, sin queja alguna. Es casado; con decente caudal y de buena índole y sentimientos.

7.º D.<sup>n</sup> Francisco [de] Armesto; también vacante.

Es indiferente; de estado soltero; mayorazgo acaudalado, de excelentes prendas y circunstancias.

8.º D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, que era rexidor 1.º; también vacante.

Concejales de la villa:

1.º D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga, rexidor jurado; concluíó y aún no tiene sucesor.

Es escribano de Número; contrario a la Casa de S. E.; con varias deudas contraidas; casado y con familia.

2.º D.<sup>n</sup> Benito Valcarce [Sotelo]<sup>69</sup>, rexidor jurado.

Es nuebo en esta villa; casado y con regular hacienda, pero mal dirijido por su tío el medio racionero D.<sup>n</sup> Manuel Núñez, como contrario a la Casa de S. E.

3.º D.<sup>n</sup> Juan [Antonio] Rodríguez, diputado del común.

Es contrario a la Casa muy declarado; sin hacienda alguna; hijo de un administrador de tabacos que ha sido, el qual únicamente se emplea en intrigas, discordias y quanto malo es imaginable unido con los dos siguientes.

4.º D.<sup>n</sup> Francisco Castelo, diputado del común, con solicitud de ser relejido.

Ygualmente contrario; de oficio confitero, en cuya casa se reúnen los dhos. y el que sigue para las disposiciones de sus proyectos en perxuicio de V. E. y el común.

5.º D.<sup>n</sup> Luis de Cancelada Álvarez de Toledo, procurador general, con igual solicitud.

Este sugeto <con toda ignominia> ha sido desechado de la Casa de S. E. y Tesorería de Alcavalas de Valdeuza que obtenía por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> padre de V. E., en fuerza de justísimos motibos y el principal, el haber faltado al respeto a dho. S.<sup>or</sup> con espresiones irregulares; opuesto

---

<sup>69</sup> NOTA DEL TRANSCRIPTOR: había nacido en Villar de los Barrios, el 6 de junio de 1771.

a sus regalías; y desde entonces se conduce como caveza de partido contra ella y sus regalías en quanto ocurre; y en el día lo es en los asuntos de Colexiata dirijiendo los anteriores diputados y jurados de la villa, produciéndose malamente y con espresiones de amenaza azia los derechos de V.E.

No tiene hacienda alguna, dependiendo únicamente de lo que le subministran sus aliados; siendo doloroso que asta el día de oy no se le ha podido hazer dar quentas de los caudales del común que han entrado en su poder, y algunos en el de los diputados; y más no teniendo caudales con qué responder, insistiendo en seguir en sus empleos para lo qual, mediante no allarse justicia en esta villa, por ser protector declarado dellos el Correxidor, han acudido a Valladolid con poder de que inserto copia, que manifiesta la maldad con que proceden.

Lista que sigue de los demás particulares de esta villa del estado noble comprendido en el vecindario principal della que obra en Ayuntamiento.

Todos estos, aunque alguno otro ha intervenido en asuntos contrarios a la Casa, son en el día indiferentes:

- 1.º D.<sup>n</sup> Joaquín Vega.
- 2.º D.<sup>n</sup> Francisco Abaúnza.
- 3.º D.<sup>n</sup> José de Cancelada.
- 4.º D.<sup>n</sup> Juan Maroto.
- 5.º D.<sup>n</sup> Santos Yáñez.
- 6.º D.<sup>n</sup> José Arias de Prada.
- 7.º D.<sup>n</sup> Manuel Santín.

Estos son mayores de 66 años y exentos de empleos de oficiales de justicia:

- 8.º D.<sup>n</sup> Joaquín Enríquez.
- 9.º D.<sup>n</sup> Antonio [María] de Cangas.
- 10.º D.<sup>n</sup> Francisco de Toledo.
- 11.º D.<sup>n</sup> Andrés [García de] Llano.
- 12.º D.<sup>n</sup> Joaquín de Armesto Tejeiro.

(Se alla actualmente en Madrid; ha sido correxidor procesado y multado varias vezes; y en el día, protector declarado del pasado contrario a S. E. y el que imposibilita el pago de la egecuición de la Gertrudis Chicarro, promobiendo siempre pleitos odiosos).

#### Abogados:

Estos son indiferentes y los únicos de mejores circunstancias y crédito:

- D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez de Lamas.
- D.<sup>n</sup> Antonio Figueiras.
- D.<sup>n</sup> Francisco Peña.

Contrarios a la Casa de S. E.:

- D.<sup>n</sup> Luis de Quevedo [y Moya].
- D.<sup>n</sup> José Rivero Belande.
- D.<sup>n</sup> Francisco [Xavier] Sánchez.

#### Procuradores:

Estos son indiferentes pero los dos últimos muy afectos a la Casa de S. E.:

- D.<sup>n</sup> Antonio Maroto.
- D.<sup>n</sup> Juan Ygnacio Méndez.
- D.<sup>n</sup> Erasmo López Santín.
- D.<sup>n</sup> Juan Pacios.

#### Escribanos:

Son afectos a la Casa, aunque algún otro ha variado en algunos asuntos.

- D.<sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós].
- D.<sup>n</sup> Gregorio Balboa.

D.<sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga.  
D.<sup>n</sup> Manuel [Rodríguez] Carballo.

Alguaciles:

En su clase no han dejado de guardar correspondencia.  
D.<sup>n</sup> Sebastián Coronel [y Núñez de Gayoso].  
D.<sup>n</sup> Manuel Pérez.  
D.<sup>n</sup> José Alba.  
D.<sup>n</sup> Francisco Abad.  
D.<sup>n</sup> Rafael Curiel.

De manera que, según resulta de esta lista, puesta con la maior imparcialidad, se allará lo difícil que es poder escoger con elección personas para Ayuntamiento íntegro en que siendo 13 los individuos, es forzoso 39 personas para hazer huecos; y luego media la dificultad en evitar pertenencia, que los más están conexionados y (?) los cientos.

Dios

*(Anexo)*

<Sobre propuestas de Justicia de Villafranca>

*(Cruz)*  
Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En cumplimiento de la orden de V. E. para que informe sobre la representación de los diputados del Común que solicitan que V. E. conceda la propuesta al Ayuntamiento de sus individuos como se practica en otras partes con los dueños jurisdiccionales a pretexto de que será más imparcial que la hecha por los administradores de V. E.; y quando á esto no haya lugar, que V. E. remita la propuesta en derecho al Ayuntamiento a primeros de Diciembre para hacer los recursos competentes sobre las tachas de los nombrados, debo informar á V. que la solicitud de los diputados es mui perjudicial a los intereses y derechos de la Casa de V. E., á la tranquilidad de un pueblo y dirigida por miras particulares contrarias al bien común.

Estos dos diputados, D.<sup>n</sup> Juan Antonio Rodríguez, que lo fue en los años anteriores, y d.<sup>n</sup> Luis de Cancelada son los enemigos de la Casa de V. E.; y por su reunión é ideas se puede decir que no forman sino una alma. De aquí es que dos dellos se opusieron fuertemente á la construcción de la herrería que pretendió erigir la Casa, otorgando poder en el Consejo contra esta pretensión. De aquí que los quatro han procurado mover el pleito de patronato sobre la Colegiata. De aquí que se opusieron á la posesión del Corredor actual, pretendiendo que debía hacerse el nombramiento por S. M. de aquí, en fin, que se explican con poco decoro é indeciblemente contra los derechos y títulos de V. E., no disimulando en nada su auxilio de necesidad.

Conociendo por tanto sus ideas, me propuse que las elecciones recayeran en sugetos que no se prestasen á sus ideas revolucionarias y que, lexos de eso, les exigieran cuentas de los caudales que han manejado considerando que este era el único medio de contener á estos genios turbulentos. Resultan descubiertos en algunos miles y procuran por todos medios impedir que se finalicen y concluyan sus cuentas para no sufrir el reintegro.

Como este sistema los reduce a la nulidad y no permite desaogar su furor y llevar adelante sus ideas, no están contentos con él y tienden a V. E. el lazo de conceder la propuesta al Ayuntamiento porque conocen que entonces el nombramiento de V. E. sería ceremonial y recaería siempre en sugetos que en breve serían de su devoción y organizarían sus pretensiones á su manera en un plan seguido; y, al paso que ellos adquirirían y poseerían la autoridad, V. E. quedaría enteramente despojado de toda influencia, pues convertirían la propuesta en un derecho. Así que juzgo que los intereses de la Casa persuaden que sería un error político mui grave conceder la propuesta que solicitan.

No sería menos perjudicada la tranquilidad pública de un pueblo porque siendo sus vezinos de un genio pacífico por lo común, tomarían ellos el mando y la voz; y por sus caprichos se meterían en asuntos que no les son propios y consumirían sus caudales sin saber como, convirtiéndolos tal vez en satisfacer sus necesidades. Así lo hemos visto en los negocios pasados recientemente que sin tener poder especial ni de los vezinos ni del Ayuntamiento, según exigen las leyes, han hecho representaciones y seguido pleitos a la manera que representan ahora á V. E. a nombre de sus vezinos sin tener comisión dellos y fuera de los asuntos de su atribución.

Los empleos del Ayuntamiento son muchos, las familias mui conexas entre sí y las personas capaces mui pocas, de suerte que no se pueden guardar huecos rigurosos si se mudan anualmente los individuos, y esto lo puedo demostrar presentando una lista de todos los sugetos de Villafranca, sus relaciones, exenciones y empleos, como hice en otro tiempo. Desde luego, puedo asegurar a V. E. que siempre he hecho su elección en los sugetos que permitían las circunstancias y más condecorados del pueblo.

Es falso lo que exponen de que D.<sup>n</sup> Carlos García Álvarez era vezino y procurador del común de Villarello del Río<sup>70</sup> en este año, pues pidió al Ayuntamiento la vecindad y se le dio con la porción del regimiento; y sí es cierto que lo fue en el año pasado.

También es falso que D.<sup>n</sup> Mathías [Álvarez de] Toledo sea vezino de León pues allí solo está de paso y estaba disponiendo sus cosas para restituirse á esta villa con su muger; y, con estudio le propuse, porque así convenía.

Digo que V. E. no debe alterar la dirección de los títulos de nombramientos de los individuos de Ayuntamiento ni del tiempo de su remisión, por la misma razón que ellos alegan pues de un modo se les quita la animosidad de litigar por el poco fruto que se prometen sacar della.

Además, que los dhos. diputados no se proponen en su gestión sino llenar sus ideas y no el bien público, pues por su parte han hecho exfuerzos para sostener tres años de procurador del Común a D.<sup>n</sup> Luis de Cancelada, su confidente; y si dejó de serlo fue porque se revolió el trato y a más no poder; y lo mismo sucedió con el diputado D.<sup>n</sup> Juan Rodríguez.

Si V. E. gustase tomar conocimientos de mi modo de proceder sobre las propuestas, puede tomar los informes de su agrado y acordar lo que sea justo, pero estoi seguro de que confirmarán la verdad de quanto llevo expuesto.

No obstante, si merece la aprobación de V. E., puede contratar V. E. a los diputados de un modo que no puedan usar de la contratación ni tener motivo de queja, diciéndoles que atendidos los muchos empleos de individuos del Ayuntamiento, falta de sugetos que los sirvan por las conexiones de familia y exenciones y otros defectos, procurará V. E. que las elecciones recaigan en los sugetos más dignos para el bien de sus vasallos que verdaderamente desea.

Dios guarde a V. E.

-638-

[ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (B)

*Tazmia de los diezmos de granos que pagan los vecinos de Cacabelos en 1802.*

Tazmia de los diezmos de granos que pagan los vezinos de la villa de Cacabelos en el presente año de 1802.

	Centeno	Cebada	Trigo
D. Francisco Cosío, presbítero .....			
Erederos de Tormaleo .....			
D. José Gutiérrez .....			

<sup>70</sup> En la provincia de Lugo.

Silbestre González .....  
 D.<sup>n</sup> Gregorio Valcarce .....  
 Vicente Fernández .....  
 D.<sup>n</sup> Benito [Manuel] Méndez [de Losada] .....  
 Manuel Abella .....  
 D.<sup>n</sup> José Varela .....  
 D.<sup>n</sup> Agustín de Prada .....  
 D.<sup>n</sup> Juan Ygnacio de Yebra .....  
 Domingo Nobo .....  
 Ygnacio Tablado .....  
 Viuda de D.<sup>n</sup> José González .....  
 D.<sup>n</sup> Manuel Casas .....  
 José de Cela .....  
 D. José Bolaño, presbítero .....  
 Francisco Franco .....  
 D.<sup>n</sup> Francisco Nieto .....  
 D.<sup>n</sup> José Bálgora .....  
 D.<sup>n</sup> Joaquín Carujo .....  
 D.<sup>n</sup> José Méndez .....  
 D.<sup>n</sup> Alonso del Olmo .....  
 Pedro de Alba .....  
 Juan del Pozo .....  
 D.<sup>n</sup> Sebastián Santos .....  
 D.<sup>n</sup> José González .....  
 D.<sup>n</sup> José [López] Gerbolés .....  
 Diego Santín .....  
 Rosa Valcarce .....  
 Francisco Gamallo .....  
 D.<sup>n</sup> Ramón Sánchez .....  
 D.<sup>n</sup> Fernando Casas .....  
 D.<sup>n</sup> Joaquín González .....  
 José Valcarce .....  
 Felipe Pérez .....  
 Francisco Vázquez .....  
 Luis Errera .....  
 D.<sup>n</sup> Francisco Núñez .....  
 D.<sup>n</sup> Joaquín Bolaño .....  
 Francisco González Campelo .....  
 D.<sup>n</sup> Bernardo Bálgora .....  
 D.<sup>n</sup> Manuel [de] Quiroga .....  
 Miguel Fernández .....  
 Francisco Carballo .....  
 D.<sup>n</sup> Juan Santín .....  
 Matías de Oter[o] .....  
 Manuel Cedrón .....  
 Leocadia Bolaño .....  
 D.<sup>n</sup> Manuel Nabia .....  
 D.<sup>n</sup> Vicente Granja .....  
 Gerónimo Basante .....  
 Pedro Otero .....  
 Manuel Otero .....

Francisco Villegas y Moro .....  
 D.<sup>n</sup> Joaquín Lorenzana .....  
 D.<sup>a</sup> Mariana [de] Armesto .....  
 D.<sup>n</sup> Alonso Yáñez .....  
 D.<sup>n</sup> Joaquín Varela .....  
 D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Ordóñez .....  
 D.<sup>n</sup> Manuel Osorio [Pimentel] .....  
 Tirso Rodríguez .....  
 Roque González .....  
 Mateo Ordóñez .....  
 El lugar de Magaz de Abajo .....  
 Quilós: Andrés Guitián .....  
 El lugar de Carrazedo .....  
 Arborbuena .....

<Nota: estos están por cobrar y no se incluyeron en las medidas>

Después de juntas y medidas en la panera de S. E. las especies de granos, resultan las fanegas siguientes:

De trigo .....	d67... 016 [y] 3 quartales.
Zenteno .....	377... 094 [y] 1 quartal.
Cebada .....	+159... 039 [y] 3 quartales.
Total de quartales y fanegas .....	603 150 [y] 3 quartales.

Desde el día 8 de Julio próximo asta el 11 de Setiembre se ocupó el jornalero Roque González en la cobranza y recolección de las partidas de granos que anteceden; andubo por seis reales y medio diarios y se regulan 50 días útiles, a 6 reales y medio ..... 325 [reales].

En 29 de Setiembre se compraron siete pellejos que costaron 110 reales en esta forma: 3 a 15 reales, ydem, 3 a 16 reales [y] uno por 17.

Más 12 reales de una arroba de pera bergamota.

	Centeno	Trigo	Cebada
	Quartales	Quartales	Quartales
Cojido .....	377	067	159
Nobeno .....	- 042	- 07 y ½	- 017 y ½
	335	059 y ½	141 y ½

-639-

[ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (C)

*Cobranza de granos de 1802 pertenecientes al marqués.*

Cobranza de granos de S. E. del año de 1802.

Vilela.

Manuel Fernández, por renta de la Tierra del Conde, 6 fanegas de zenteno ..... 06

<Pagó>

Orta.

El Concejo de Orta, en Nobiembre de cada año de foro de dos sotos, dos quartales de castañas secas ..... 2 quartales



<Castañas: 2 quartales>

Congosto

Josef Yáñez, por renta de tierras, 22 fanegas [de] zenteno ..... 22.  
<Pagó. Se le dan de parte 40 reales>

Viariz.

Herederos de Bartolomé Núñez, foro annual, quince fanegas  
[de] zenteno, trigo y zebada ..... 15  
<Pagaron> <¡Ojo! Atrasados 4 medios>.

Casar de Rodrigo y Diego Fonfría.

Pedro González Mínguez y consortes, por foro, 13 fanegas y  
ocho medios [de] zenteno ..... 13... 1/4, 4 medios  
<Pagó 11 fanegas>

Joaquín González y Cristóbal López, 66 reales a dinero, plazo  
de Noviembre.

¡Ojo! Atrasados 1 fanega y 1 medio. Pedro González.

Ornija.

Antonio Mallo, Domingo Castellano, Francisco González  
Mallo y compañeros, de foro 3 fanegas de zebada ..... 3.  
Joaquín (sic)

**(Anexo)**

Granos de S. E. del año de 1802.

Toribio Farelo, 9 quartillos de zenteno ..... 9 quartillos  
<Pagó>

D.<sup>n</sup> Juan Sánchez, 5 quartillos de zenteno ..... 5 quartillos

<Pagó>

D.<sup>n</sup> Josef Álvarez España, quartal y medio terciado ..... 1 quartal...3.

D.<sup>a</sup> María Catalina Radillo, dos quartales de trigo ..... 2 quartales

Atrasos.

Vicente Novo, 3 quartales de zenteno de 96, más 3 quartales  
de 801, son 9 quartales ..... 9 quartales

<Pagó 6 quartales>

Gregorio Nobo, una fanega de barbilla y más 3 son ..... 4 fanegas

<Pagó>

Manuel Alvarín, 1 quartal de trigo y otro de zenteno de 98 ..... 2 quartales

<Pagó>

Diego Núñez, quartal y medio de zenteno de 96 ..... 1 quartal...3

<Pagó>

Ynés Quiroga, 9 quartillos de 801 ..... 9 quartillos

<Pagó>

Manuel Fernández, de atrasos, 1 fanega y más de 801, 2  
quartales y medio y son ..... 6 quartales...3

<Pagó a cuenta 1 quartal y medio>

D.<sup>n</sup> Josef Álvarez [España] debe desde el año de 90, á razón de 9 medios  
terciados de trigo, zenteno y zebada.



**FOTO 6: Cubo de la casa-palacio del marqués de Villafranca. (Foto del autor).**

**[ca. 1802, diciembre]. Villafranca. (D) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre los reparos en la casa-palacio del marqués en Villafranca (vidrieras, colocación de tres rejas y retejo de la 2.<sup>a</sup> habitación). Gastos menores en 1802.*

Composturas de vidrieras en esta casa-palacio.

Año de 1800.

Al maestro D. <sup>n</sup> Benito Trucho, por 6 días, a diez y seis reales con su oficial .....	d096
Seis libras de plomos, a 6 reales .....	d036
Tachuelas y clavos .....	d012
Dos latas .....	d007
Veinte y cinco cristales, a 4 reales .....	d100
Herrero Manuel Campelo, por unas barretas .....	+ d005
	d256

Año de 801.

A dho. maestro, por dos días con su oficial .....	d032
Un bote de ajalata (sic) .....	d003
Diez cristales, a 3 reales y medio .....	d035
Tachuelas .....	d002

Por tres bastidores: su hechura .....	d010
Plomos: libra y media, a 6 reales .....	d009
Quatro christales de terciá, a 4 reales .....	d016
Otro día de jornal al mismo maestro .....	d016
Asimismo, por estaño .....	+ d006
	d129

Año de 802.

Por compostura de 4 bidrieras con aprovechamiento de christales viejos en que invirtió dos días, con su criado .....	d032
Al herrero, por dos barretas .....	+ d004...17
	d036...17

*(Anexo)*

<Copia de la remitida a Madrid>

*(Cruz)*

Herraje para las ventanas por donde entraron los ladrones en esta casa-palacio en 10 de Agosto de 801 y se mandaron poner rejas por S. E. en ellas en orden de 25 del mismo que acompaña.

Decimos nosotros Josef Machado y Josef Martínez, maestros herreros en esta villa, que por este nos obligamos a egecutar para esta casa-palacio tres rejas, las dos regulares y la una grande para zerrar la ventana grande del valcón que dice en medio de la habitación echa para el oficial mayor sobre el terrado; esta, en figura de balcón hasta la altura proporcionada de quatro pies, y lo restante en forma de reja; unas y otras de yerro tirado de liso y esquinado sin limadura ni apabonao (sic) al respecto por lo mismo de solos dos reales de echura, dándonos tirado el yerro sin otro abono y de nuestra cuenta las mermas, obligándonos á ellos con nuestra persona y bienes dejándolo a satisfacción de intelijentes.

Villafranca y Octubre, 30 de 1801.

Tiraje de yerro (sic).

En la herrería principal tubo de coste el tiraje de yerro al cargo de Manuel Campelo maestro herrero .....	85
Vino a los oficiales .....	16
A dho. Campelo, por tres días .....	60
Carretero por ida y buelta a distancia de quatro leguas, dos días .....	46
Pesaron las rejas egecutadas según la anterior obligazióin inclusa la grande de nuebe pies de altura por siete de ancho diez y nueve arrobas y veinte libras que a dos reales/libra importan nuebeientos nobenta reales, de los quales, deducidos doscientos treinta del yerro recibido de dho. señor, quedan en setezientos sesenta reales vellón recibidos en barias partidas; y la última oi, día 20 de Diciembre de 802, en que se colocó la reja grande .....	+ 760
	967

<Rejas de d.<sup>n</sup> Antonio>

*(Anexo)*

Reparos hechos en este Palacio en el año de 802 y retejo hecho sobre la [h]abitación 2.<sup>a</sup> pues, hallándose sumamente deteriorado todo el tejado, en distancia de 36 baras de largo por 4 de ancho, fue forzoso levantarle y repararlo en lo que no alcanzó el del año anterior aunque por alto a causa del mal tiempo <y llober sobre la obra nueva>

<Copia de la remitida a Madrid>

Retejadores.

A dho. maestro, por dos días con su oficial .....	d032
Juan Ursinos: 6 días, a 8 reales .....	48
Manuel Álvarez: ydem .....	48

Peones.

José Carrete: 6 días, a 5 reales .....	30
José Bázquez: 4 días, a 5 reales .....	20

Nota: la teja que se gastó fue la que vino de la capilla de San Bartolomé de Cacavelos.

2.<sup>a</sup> semana.

Juan Ursinos: 5 días, a 8 reales .....	40
Manuel Álvarez: ydem .....	48

Peones.

José Carrete: 5 días, a 5 reales .....	+ 25
	259
Miguel de San Pedro: 4 a 5 reales .....	+ 20
	279

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Gastos menores en 802. Copia de la remitida á Madrid.

Un propio, en Julio, a Cabeza de Alba con dinero de misas por ánima de la señora Duquesa .....	06
En 2 de Agosto, propio José María a Balboa, con carta al cura sobre noticias para el asunto del curato de la Faba, día y medio .....	10
Parte de quentas de 99 .....	20
Papel sellado .....	34...24
Propio a Cacabelos [a] por las propuestas de concejales .....	06
Gastos de correos, escritorio, papel y todo lo demás correspondiente para el mejor servicio de S. E. en todo el año .....	+ 630
	706...24

**-641-**

**[ca. 1803, enero]. Villafranca. (A)**

*Sobre lo pagado en la Administración del Marquedo de Villafranca, por frutos civiles, desde 1791 a 1802, ambos inclusive.*

<Noticia de frutos civiles datados en quentas de esta Administración para saber los que restan para la de 803.

Asimismo está la benta de heredades. Adbertencias.>

**(Cruz)**

Razón de lo pagado en esta Adm.<sup>ón</sup> General por frutos civiles, desde el año de 1791 asta 802 inclusive. Datado ya en q.<sup>ta</sup>.

[Cuenta de 1791.]

<Cabrera. Frutos civiles del 90>

En la de 1791 ay una partida de 1.337 r.<sup>s</sup> y 21 mrs. por frutos civiles por las rentas que percive S. E. en los 38 lugares de la governación de Cabrera, respectivas al año de 90, según consta del recivo del governador, D.<sup>n</sup> José Fernández ..... 1d337...21

<Parte de Ponferrada de 99>

En la del mismo año, 263 r.<sup>s</sup> y 18 mrs. por los de algunos pueblos de la jurisdizi3n del Puente, por rentas de 99 ..... d263...18

Cuenta de 1792.

<Yd. de Cabrera de 90>

Por frutos civiles de Santo Alejandro de 90 ..... d002...30

Cuenta de 93.

<Parte de Cabrera de 88 y 89>

Abonados <en el lugar de Llamas por> frutos civiles de 12 fanegas de centeno, de 88 y 89 ..... d012...08

<Parte de Cabrera de 92>

Al mismo, por los correspondientes a la alcavala de 92 ..... d030...16

<Parte de Cabrera de 91>

Al de Odollo, por los de 91 de alcavala ..... d013...32

<Ydem>

Al de Casayo, por la alcavala de 91 ..... d069...26

<Parte de Ponferrada>

A Juan Mart3n, de la Errer3a, arrendador de foro del a3o de 90 ... d224

Cuenta de 94.

<Ponferrada, de 91, 92 y 93, sin alcabalas>

Pagados en Ponferrada los frutos civiles de 91, 92 y 93, sin incluir los pueblos cuyas alcavalas se reclamen por la baja ..... 8d485

Cuenta de 95. Nada.

Cuenta de 96.

<Esto es de Galicia, Orense, de 94>

Al lugar de San Justo, por foro del pan de dho. lugar de San Justo, por foro del pan de dho. lugar, frutos de 94 ..... d024

A3o de 97. Nada.

A3o de 98.

<Es de Galicia, Orense>

Al lugar de San Justo, por la misma raz3n, del a3o de 96, frutos de 97 ..... d025...28

A3o de 99. Nada.

A3o[s] de 800, 801 y 802.

<Es de Galicia, Orense, de 800, 801 y 802>

1.<sup>a</sup>, a dho. lugar de San Justo, por frutos de 98 ..... d030...24

2.<sup>a</sup>, de 801, a dho. lugar, por frutos de 99 ..... d033

3.<sup>a</sup>, por frutos de 800 ..... d039

<En qu3ntas de a3o de 803.

Se dat3, a saber: en qu3ntas de Testamentar3a de 804 datado por pago de frutos civiles de Cabrera, sin espresi3n sino absoluta, por a3os desde el de 1788 hasta Junio de 1796, prorrateado este 3ltimo con certificado de Le3n ..... <d>

En las de esta Administraci3n de 803, por lo respectivo desde prorrateo de 1796 hasta fin de 1800 en igual forma impersonal,

daté con certificado de León .....> <d>  
<En qüentas unidas de años de 804, 805 y 806.  
 Se dató lo siguiente por Cabrera de año de 804 y 805 de frutos  
 ciberales pagados á D.<sup>n</sup> Vicente Carracedo, presbítero, restan  
 los anteriores>  
 <Noticia de ventas de Heredades cargadas en cuentas:  
 <Ponferrada, de 91, 92 y 93>  
 En la cuenta de Rentas de 1794. Al fin della están 4.452 r.<sup>s</sup> y 4  
 mrs. de ventas de Heredades de Ponferrada, de 91, 92 y 93 ..... <4d452...04>  
 En las de 96, 97, 98, 99, 800, 801 y 802 se toca y pone sin  
 cantidad puntualizada por restar las alcavalas de pueblos>.  
 <Nota>  
 <Quando me cargue de dhos. años de ventas de Heredades,  
 me dataré también de frutos ciberales que se cobran en la  
 Administración de Rentas al tiempo de pagar los ymportes de  
 ventas, que dan con baja de lo correspondiente a frutos ciberales>.  
<Cuentas de 803.  
 En estas qüentas de las de Testamentaría dadas en 1804 me  
 cargo con certificado de León por Cabrera de ventas, aunque  
 impersonalmente desde 1791 hasta 1796 de ..... <d>  
 En las de esta Administración de 803, me cargo seguidamente  
 de dhas. ventas en igual forma, con certificado desde 1796 hasta  
 1799 de .....> <d>  
Cuentas de 804, 805 y 806.  
 Nada cargo y pongo, solo nota en lista de mi biage en 806  
 a solicitar certificados a León y biage>.

-642-

[ca. 1803, enero]. Villafranca. (B)

*Débitos por alcabalas del Puente de Domingo Flórez desde 1791 a 1802 inclusive.*

<1803>

Liquidaz.<sup>ón</sup> de las alcabalas del Puente de Domingo Flórez egecutada quarta vez; y pido  
 por Dios no me quiten este. (*Rúbrica de A. F. de Zubiaurre*). <1803>

(Cruz)

Lista de lo pagado a cuenta por alcabalas del Puente de Domingo Flórez desde al año de  
 1791 inclusive:

<u>Año de 1791.</u>	
Juan López pagó d238. Ydem: d238	
Deven (sic) .....	d729...09
<u>Año de 1792.</u>	
Juan López: d714; deven .....	d491...09
<u>Año de 1793.</u>	
Juan López: d714; deven .....	d491...09
Josef Macías: d714. D. <sup>n</sup> Josef García: 1d284.	
Nada deven .....	<d>
<Sobrantes 792 r. <sup>s</sup> y 254 mrs.>	
<u>Año de 1795.</u>	

D. <sup>n</sup> Manuel Macías .....	d238
Juan López .....	d200
Ydem .....	d200
Ydem .....	d200
Ydem .....	d076
Más 600 reales por Trincado, a saver: 476 por Macías, y el sobrante o resto de D. <sup>a</sup> Marta .....	<u>+ d600</u>
	1d314
(El recivo de Trincado por año de 96 y debe ser 95. Después pagó por medio del Corregidor 506 reales).	
¡Ojo! Deven .....	d684
<u>Año de 1796.</u>	
<Macías>	
Juan López: d238. Deven .....	1d760
<u>Año de 1797.</u>	
Juan López: d500. El mismo, en dos partidas (214 y 350) d564. Deven .....	<u>+ d934</u>
	5d089...27
<u>Año de 1798.</u>	
Miguel de Oviedo pagó todo .....	1d999
<u>Año de 1799.</u>	
Juan López .....	d666...12
Ydem .....	d401...08
Ydem .....	d265...04
Ydem .....	<u>+ d666</u>
	1d999
<u>Año de 1800.</u>	
Está pagado todo: 1d988. Deven .....	d0110
<u>Año de 1801.</u>	
Juan López .....	d300
Ydem .....	d580
Ydem .....	d40
Deven .....	d719...30
<u>Año de 1802.</u>	
Nada han pagado .....	<u>+ 1d999</u>
	7d819...23
<Pagado en abril, por Trincado>	
Tienen en q. <sup>ta</sup> de estos 7.819 r. <sup>s</sup> y 23 mrs. que adeudan 792 r. <sup>s</sup> y 25 mrs. sobrantes del año de 1794 .....	d792...25
Asimismo este Correx. <sup>or</sup> 1.307 r. <sup>s</sup> .....	<u>+ 1d307</u>
	2d099...25
Liquidam. <sup>te</sup> , restan dever .....	<u>+ 2d099...25</u>
	5d719...32
<Después, en Marzo de 803, dio el Sr. Correx. <sup>or</sup> por Manuel Manuel Macías de 95 otros 506 r. <sup>s</sup> y 24 mrs. ....>	
	<506...24>

**(Anexo)**  
**(Cruz)**

Razón de lo que deve el lugar del Puente de Domingo Flórez por alcavalas desde al año de 1791:

Por el año de 1791 que correspondían 1.205 r. <sup>s</sup> y 9 mrs. restan dever .....	d729...09
Por el año de 1792 que correspondían haver pagado los mismos 1.205 r. <sup>s</sup> y 9 mrs., restan .....	d491...09
Por el de 1793 que correspondía la misma cantidad, restan .....	d491...09
<Satisfecho a su favor. Del año 94 pagaron 792...25>	
Por el de 94 pagaron los correspondientes 1.205 r. <sup>s</sup> y 9 mrs.; y además 792 r. <sup>s</sup> y 25 mrs. que se anotan al contramarjen para su satisfaz. <sup>ón</sup> .....	d
Por el de 95, que desde este año importan las alcav. <sup>s</sup> 1.998, solo pagaron 1.314 r. <sup>s</sup> , por lo que restan dever .....	d684
Por el de 96, que devían pagar la cantidad de arriba, deven .....	1d760
Por el de 1797, a dho. respecto, restan .....	d934
Por el de 98 pagaron; nada deven .....	d
Por 99 ydem .....	d
Por el de 1800, ydem .....	d
Por el de 801, que devían pagar 1.988 r. <sup>s</sup> y 30 mrs., restan dever ...	d709...30
Por el de 802 deven todo el año .....	+ 1d988...30
Cargo .....	7d788...19
Data .....	- d792...25
Alcance contra el Puente .....	<u>6d995...28</u>

-643-

**1803, enero, 2. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid y Enero, 2 de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío y mi dueño:

En este correo recivo carta del secretario de S. E. D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva, mi amigo, en que me encarga pida a V. el dinero que me parezca y que, al efecto, le escribe a V. también él; con que, en esta inteligencia, he de dever a V. libre a mi favor, quanto antes pueda, mil y quinientos reales para el pago de asalariados de la Casa y demás que ocurra.

Me alegraré que V. lo haia pasado bien en su viajata (sic); vea V. en qué puedo complacerle y no dude en mandarme quanto guste, seguro de que se empleará gustoso en su obsequio este su seguro amigo y servidor q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

<Le di los 1.500. Más de 6d000 tomó, lo que dirá y fueron según la siguiente carta 5.280 sentados, pero según abiso 3.<sup>o</sup> quedan en solos 4.724 r.<sup>s</sup> y 26 mrs.>

-644-

**1803, enero, 16. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)



Valladolid y Enero, 16 de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi mui estimado amigo y dueño:

Con un considerable retraso he recibido la de V., su fecha 7 del corriente, por la que veo se mantiene V. sin la menor nobedad, cuja noticia es para mí de las más agradables; yo también estoi bueno, a Dios gracias, y dispuesto para emplearme siempre gustoso en su obsequio.

Está bien que me proporcione V. quanto antes el libramiento de los 1.500 reales que le tengo pedidos, pero a estos deberá V. agregar otra tanta cantidad pues, quando pedí a qüenta, no sabía lo que había pendiente y si solo contaba con pagar los salarios por Navidad; haga V. porque quanto antes se haga efectiba la cantidad de los 3 d reales para satisfacer a todos puntualmente.

Como no me dice V. quien sea el procurador de D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez de Lamas (a quien creo mi condiscípulo), no he podido averiguar puntual ni directamente el estado de la oposición a su alcaldía pero, por esdrújulos y a tientas, he podido saber se ha librado ya provisión para poner en posesión a los electos.

Mucho me alegraré tener la satisfacción de conocer a V. en esta primavera, como me ofrece, y así entonces, como ahora, verá V. si en algo puede serle útil.

Páselo V. bien y disponga a su arbitrio de este su amigo que le ama y s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-645-

**1803, enero, 17. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos don D. Benigno Molina, cura de Columbrianos.*

(*Cruz*)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

D.<sup>n</sup> José Manuel de Vega, recettor, podrá, salbo novedad, parttir en la semana inmediatta a la egecución de la consauida prueba de Columbrianos.

Lo participo á V. por si antes ocurre alguna otra cosa, en defectto le presentará los testtigos que concluan nuestro articulado y a mí me mandará, pues lo apetece su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, Enero, 17 de 803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

-646-

**1803, enero, 22. Corullón.**

*Cuenta de las dietas y salarios devengados por D. Ramón Suárez por su trabajo de escribano.*

(*Cruz*)

Qüentta y razón de los derechos, diettas y salarios que, como escribano real, debengué en los expedientes que pidieron y entablaron sobre el conocimiento de forales los apoderados del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, en el año próximo pasado y es como sigue:

Empecé a actuar y trauajar el día 27 de Setiembre de dho. año próximo pasado según resultara de lo por mí diligenciado, y siguió (sic) en ello hasta el quatro de Diziembre del mismo año, que regulo en cinqüenta días naturales de ocupación; y de estos, 19 de biajes a Villafranca,

Balcarce, San Juan de la Matta, San Estevan de Baldueza y otros de la xurisdizi3n de Corull3n, que, 3 veinte reales/d3a, importan mill reales .....	1.000
Ytem, de papel sellado por m3 suplido, veinte y quatro reales y veinte y quatro maraved3s .....	d024...24
Ytem, de derechos de cumplimentar y exortos a los se1ores juezes a quien intim3, veinte y quatro reales .....	+ 024
	<u>1.048...24</u>

Suman las tres partidas mil quarenta y ocho reales y veinte y quatro maraved3s, para cuiu cantidad tengo reciuido de D.<sup>n</sup> Thom3s de Arteaga –uno de dhos. apoderados– doscientos y quarenta reales, de que le tengo dado reciuo, el que se entienda con esta qu3nta que firmo, sin que en ella se entienda[n] los salarios y derechos devengados por el escribano del N3mero y Ayuntamiento de la villa de Corull3n.

Oi, 22 de Henero de 1803.

Ram3n Su3rez (*r3brica*).

-647-

**1803, enero, 29. Madrid.**

*Carta de D. Gregorio Barcones tratando de asuntos particulares con el administrador De Villegas Coronel.*

(Cruz)

Madrid, 29 de Enero de 1803.

Se1or D.<sup>n</sup> Sebasti3n de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> m3o y mi estimado amigo y due1o:

He recibido la de Vm. de 16 del corriente sin saber 3 qu3 poder atribuir tanto retraso, pues, aunque los correos andan 3 la diabla, me ha parecido mucha la detenci3n de esta carta.

Me alegro infinito que el amigo D.<sup>n</sup> Pepe<sup>71</sup> haya verificado su matrimonio con mi se1ora D.<sup>a</sup> Ramoncita, por cuyo suceso doy 3 Vm., 3 los nobios y 3 las respectivas mam3s la m3s completa enhorabuena, pues se berific3 justamente como ten3a yo pronosticado.

Entregar3 inmediatamente al presb3tero D.<sup>n</sup> Manuel de Soto, secretario de la Ynquisici3n de Corte, los 3.500 reales que Vm. me previene de parte de ese se1or Abad, y recojer3 el correspondiente recivo que remitir3 3 Vm. para que perciva ay esta cantidad y con esto se ahorrar3 Vm. de disponer ni remitir letra.

Mis sobrinos me escriben que celebraron ustedes el d3a del glorioso San Sebasti3n y que se divirtieron un buen rato aquella noche, de que me alegro mucho.

Por aqu3 no ocurre nobedad particular y solo se trata de trabajar mucho en el Archivo porque parece ha llegado la 3poca de que todo se nos dispute pero, aunque con demasiado af3n, bamos saliendo de los negocios tal qual.

P3ngame Vm. a los pies de su se1ora madre y hermanitas y disponga de este su verdadero amigo y servidor q. s. m. b.

Gregorio Barcones y Carri3n (*r3brica*).

-648-

**1803, febrero, 2. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaqu3n B3lgora contra D. Jos3 Antonio M3ndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

<sup>71</sup> Se refiere a Jos3 de Villegas Coronel, hermano del administrador.

<Correspondencia. Agente General de Valladolid>

(Cruz)

Valladolid y Febrero, 2 de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Reciví la de V. con la que en ella me incluía para D.<sup>n</sup> Juan de la Torre, la que le devuelvo supuesto que de nada ha servido, pues me ha dho. aquel no tiene dinero alguno de V., pues lo último lo entregó a D.<sup>n</sup> Santiago Pardo [Rivadeneira], en virtud de un libramiento que tenía contra V. de S. E. y que fueron 1.600 y tantos reales; con que, en esta inteligencia, hará V. de modo que la cantidad de los 3 d reales, que a V. le tengo pedida, se me entregue en esta pues me hace falta como tengo a V. dho.; y en este caso, remitirá a V. el recivo en los mismos términos que me insinúa en la suya.

Quedo enterado de lo que V. me dice en quanto a lo de Cacabelos y en lo demás deleciones; y solo deseo ocasiones en que poderme emplear en su obsequio.

Páselo V. bien y mande quanto guste a este su seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-649-

**1803, febrero, 6. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgoma contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid y Febrero, 6 de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Por la que recivo de V. en este correo, tengo ya contestación con anticipación a la que le escribí a V. con fecha del 2 del corriente; con ella he pasado a estar con D.<sup>n</sup> Juan de la Torre, quien me dice no tiene proporción por ahora para entregarme dinero alguno, conque V. dispondrá ò elegirá el medio que más le acomode para librarlo pues, como le tengo dho. a V., me hace falta.

Ya sé que está en posesión de su alcaldía D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez de Lamas y que por ella ha logrado no sé qué prevenda de 600 ducados, de lo que me alegro sobremanera y le doy a V. la enhorabuena.

Páselo V. bien y disponga a su arbitrio de este su amigo y seguro servidor que le estima y s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-650-

**1803, febrero, 16. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgoma contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid y Febrero, 16 de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Deje V. que Méndez fachendee lo que quiera y haga alarde de su influjo, que los demás ya nos compondremos; y si los datos que tiene son tan fijos como el decir que el pleito se halla ya en poder del relator, no dejarán de ser bien falsos pues está en poder del fiscal y no se verá hasta que yo quiera conque, déjelo V. que blasone lo que se le antoje y figure en su imaginación.

Está bien tenga V. ya conducto para dirigirme dinero, pero ya le tengo a V. dho. que quanto antes será mejor, pues hace falta para todo y para todos; conque, en esta inteligencia espero que V. no se descuidará en remitírmelo.

Páselo V. bien y disponga quanto guste de este su afectísimo amigo q. b. s. m.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-651-

**1803, febrero, 16. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Salamanca y Febrero, 16 de 803.

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín.

Mui señor mío:

Con fecha de 11 del que rije, recivo la de V. S. y â su contenido digo:

Se hace preciso se me remita nuevo poder de persona lexítima para practicar las diligencias que se me previenen, en el ínterin se ban poniendo en orden los papeles de la Notaría por haver fallecido el notario D.<sup>n</sup> Juan Díez de Cabrera y haver entrado otro nuevo; y quedo con el cuidado de todo y dar aviso de quanto ocurra.

Con este motivo reitero â V. S. mi afectto, deseando que mande quanto guste â este su más atento y rendido servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

-652-

**1803, febrero, 26. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

Sería conveniente que el hijo y viuda de D.<sup>n</sup> Joseph Osorio otorgasen poder para seguir, en unión de mi Casa, el pleito pendiente en Salamanca sobre diezmos de Cacavelos por ser así menos costoso; mas, no siendo necesaria su personalidad quando el derecho radical y perpetuo está en mi Casa, en caso de resistirse ó no decidirse prontamente á mostrarse parte, como era debido en este negocio, harás que se prosiga en mi nombre, con toda actividad, avisándome de quanto se adelante.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 26 de Febrero de 1803.

M el Marqués (*rúbrica*).

**1803, marzo, 1. Madrid.**

*Título de gobernador de Cabrera y Rivera expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

<Sentado>

Por esta Ss.<sup>ría</sup> Grál. de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de ten.<sup>te</sup> de gov.<sup>or</sup> del Señorío de Cabrera y Ribera, despachado con fecha de 1.<sup>o</sup> de Marzo del presente año á favor de Salvador Cañal, á fin de q.<sup>e</sup> a este interesado le exija los sesenta r.<sup>s</sup> vellón por drôs. de Ss.<sup>ría</sup>.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

**1803, marzo, 1. Villafranca.**

*Razón de las rentas del Marquesado destinadas a ser arrendadas en el periodo 1803-1806.*

(*Cruz*)

Razón de las rentas que se arriendan oy, día primero de Marzo de 1803 para el quatrienio que da principio con los frutos de dho. año y concluye con los de 1806, previniéndose que el ymporte de cada renta se divide en dos cantidades y cada una dellas debe satisfacerse en esta Administración General de S. E. en San Juan de Junio y Nabidad de cada respectivo año siguiente, a saber: la renta cuyos frutos se perciven en 1803 se satisfaze en 1804, por mitad en San [Juan] de Junio y Nabidad de 1804 y así en las demás rentas y plazos.

Foros de la governación del Valcarce se allan en .....	d260
Préstamo de Moldes y Ermide .....	4d555
Préstamo de Trabadelo. Le tiene ya asegurado D. <sup>n</sup> Antonio Osorio por otro quatrienio, en la misma cantidad que en el anterior, que son (Arrendado) .....	6d960
Préstamo de la Vega [de Valcarce] está en .....	10d325
Préstamo de Lindoso está en .....	2d855
Foros del coto de Balboa están en .....	2d030
Foros del coto de Barjas están en .....	8d100
Foros de la merindad de Aguiar (y no se incluye el prado del Abedul) están en .....	15d400
Préstamo de Gestoso y Lusío está en .....	6d700
Préstamo de Villavieja está en .....	2d470
Foros de la governación de Borrenes están en .....	7d800
Eredades de Odollo están en .....	d414

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Nuevos arriendos de las Rentas del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca que principian con los frutos de 1803, al cargo de su Administrador General D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Arren.<sup>dos</sup>  
anteriores.  
Reales de  
vellón.

	<u>Foros menudos de la villa de Cacabelos.</u>	
d570 .....	D. <sup>n</sup> Simón Estébez, en doscientos y veinte reales .....	d220
	<u>Foros de la gobernación del Valcarce.</u>	
6d260 .....	D. <sup>n</sup> Marcos González, de Villafranca, en .....	6d600
	Francisco Fernández, de la Portela del Valcarce, los puso en .....	6d700
	D. <sup>n</sup> Narciso de la Yglesia los puso en .....	6d800
	D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga en .....	6d810
	D. <sup>n</sup> José Fernández en .....	7d500
	D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga en .....	7d510
	D. <sup>n</sup> Manuel Suárez en .....	8d000
	Juan [de] Sobredo en .....	8d200
	<u>Préstamo de Moldes y Ermide.</u>	
4d555 .....	Juan [de] Sobredo, sin Nobeno ni Casa Dezmera, en .....	3d800
	Francisco Fernández, de la Portela, veinte reales más .....	3d820
	<u>Préstamo de la Vega [de Valcarce].</u>	
10d325 .....	D. <sup>n</sup> Joseph Sabedra, de Balboa, en siete mil .....	7d000
	<Puesto en 8d000 reales por D. <sup>n</sup> Pedro Bello>	
	<u>Préstamo de Lindoso.</u>	
2d855 .....	D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vezino de las Herrerías, dos mil cien reales ...	2d100
	Juan Martínez ( <i>rúbrica</i> ).	
	<Sin Nobeno y Dezmera en> .....	2d200
	<u>Balboa. Foros del coto de Balboa.</u>	
2d030 .....	Los ha puesto D. <sup>n</sup> Pedro Bello en .....	2d050
	D. <sup>n</sup> Narciso de la Yglesia los puso en .....	2d850
	D. <sup>n</sup> Domingo Antonio Álvarez, de Chan de Villar, en .....	2d860
	<u>Aguiar. Foros de la merindad de Aguiar.</u>	
15d400 .....	Los ha puesto Juan [de] Sobredo en .....	16d600
	<Ángel Pérez, vezino de Combarros, los puso en 24 de Julio	
	de 803 en diez y siete mil y cien reales, y lo firma. Ángel	
	Pérez ( <i>rúbrica</i> )> .....	17d100
	<D. <sup>n</sup> José Arostegui, vezino de Millaroso, en> .....	19d000
	<Ángel Pérez, vezino de Combarros, en> .....	20d000
	<u>Préstamo de Gestoso y Lusío.</u>	
6d700 .....	Ángel Pérez, vezino de Combarros, pone esta renta libre para	
	S. E. sin rebaja de Nobeno ni Casa Dezmera, en seis mil y	
	veinte reales y lo firma. Ángel Pérez ( <i>rúbrica</i> ) .....	6d020
	Por D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas en .....	5d600
	Nota: adelantó esta postura Juan García, de Robledo de	
	Lastra, 50 reales.	
	<u>Préstamo de Villavieja.</u>	
2d470 .....	Manuel Aguirre en ( <i>en blanco</i> ). Se duda si es con inclusión de	
	Casas y Nobeno .....	1d800
	D. <sup>n</sup> Josef García, del Puente, en mil reales libres .....	1d000
	<u>Borrenes. Foros de la gobernación.</u>	
7d800 .....	D. <sup>n</sup> Jacinto Bázquez los pone en siete mil ochozientos .....	7d800
	Por D. <sup>n</sup> Josef García, del Puente, en .....	8d000
	D. <sup>n</sup> Jacinto en .....	8d070

D.<sup>n</sup> Josef García, del Puente, en Cabrera ..... 9d800  
Eredades de Odollo.

d414 .....

**-655-**

**1803, marzo, 2. Madrid.**

*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Años: 1799 a 1802.*

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Con fecha de 6 de Noviembre último, previno á Vm. el Marqués, mi señor, que, en fin de Diciembre diese, con total separación, cuenta con pago de los derechos devengados por esta Secretaría y Contaduría General de mi cargo en el año anterior de 1802, comprendiendo en ella –y con la distinción correspondiente de años y sugetos que hayan causado derechos– todos los atrasos pendientes en esa Administración que Vm. sirve, espresando los que sean de difícil cobranza.

S. Exc.<sup>a</sup> tuvo á bien desintar estos caudales á beneficio de sus oficinas, como lo habían estado ántes, pero carecen de este auxilio por la tardanza con que acaban de recaudarse.

Haga Vm. por desempeñar á la mayor brevedad este encargo para que S. E. no extrañe más lentitud en su cumplimiento, sacando del resultado letra á mi favor.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1803.

B. l. m. de Vmd. sus más afecto y seguro servidor. Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

<Se contestó en 7 diciéndole que estaban las qüentas, que irían pronto y libraría su ymporte. Que dijesen el modo de cobrar de los de esta villa, Cacabelos y Corullón, que no pagan ni concurren por los títulos si se les destinan (?) ni S. E. ha querido obligarles antes de ahora>

**-656-**

**1803, marzo, 12. Madrid.**

*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Años: 1799 a 1802.*

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Por la estimada de Vm. de 7 del presente, he visto la diligencia con que ha procurado corresponder á mi anterior del día 2 en la formación de la cuenta de derechos devengados por esta Oficina General, recaudación de algunos que aún no lo estaban y remesa de todo á la primera coyuntura: Me hará Vm. favor de ejecutarlo con toda prontitud y así lo espero de su eficacia.

En quanto á la recaudación de derechos de Concejales que repugnan su pago, puede Vm. proceder con la diligencia y moderación que hasta aquí, sin apremiarles ni ser demasiado molesto sino procurándoles obligar con persuasiones buenamente y por los medios más prudentes; y, quando no surtan los efectos debidos, no inste Vm. más.

Deseo ocasiones de complacer á Vm. y ruego á Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1803.

B. l. m. de Vmd. su más afecto y seguro servidor. Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

-657-

**1803, marzo, 13. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid, 13 de Marzo de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

He recibido la de V. con letra que en ella me incluye contra la Caja de este Regimiento de Pavía, para cuya cobranza he empezado a dar hoy pasos, y luego que se verifique se lo avisaré a V.

Yncluyo a V. adjunto el libramiento de los 1d500 reales con el recivo correspondiente que pongo por los que recibí de [D.<sup>n</sup> Domingo Ramón] Abuín; con eso tomaré de los 6d000 para el cargo que me haya de hacer en las quentas de S. E.

Reciva V. finas espresiones de mi parienta y dándoselas a su señora madre de V. c. p. b. mande V. quanto quiera a este su seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

(Anexo)

Letra de 6d000

En 6 de Marzo de 803 remití una letra de 6d000 reales contra el Regimiento de Pavía, despachado por mi administrador de Écija y endosada por mí en favor de D.<sup>n</sup> Josef María Entero, relator del Crimen, quien cobrará y dará quenta de su ymporte.

-658-

**1803, marzo, 16. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid, 16 de Marzo de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Después de visto el resultado es mui fácil el pronóstico, aunque antes haya havido un poco de previsión: así ha sucedido con lo de Cacabelos, pero, a la verdad, que V. tampoco esperaba tal fallo, con que todos nos hemos llebado chasco. El recurso de la súplica para S. E. no es tan fácil como V. le pinta; y así es que de nuestra solicitud y de lo expuesto por los contrarios, se ha dado traslado al Fiscal de S. M. y veremos el resultado.

Ayer martes cobré de la Caja del Rejimiento de Pavía los 6 d reales que V. libró a mi favor, de los quales entregaré a Andrés Pérez, maragato que V. me dice, dos mil reales, quedándome yo con los quatro mil restantes para lo que ocurra y de los que avisaré a S. E. dándole quenta como lo hago de todo lo que ocurre y sucede.

No puede dilartarme más por hoy y solo le digo a V. que tiene razón en los particulares que en su postdata me insinúa acerca de gratificaciones y demás, pero diremos lo que los franceses: *avans, avans* (sic).

Páselo V. bien y disponga a su arbitrio de este su amigo que le estima y s. m. b.



-659-

**1803, marzo, 23. Villafranca.**

*Débitos de los pueblos de la gobernación del Valcarce por el derecho de tocino de los años 1801 y 1802.*

(*Cruz*)

Razón de lo que están debiendo los pueblos de la gobernación del Valcarce por el derecho de tocino. Sacada en 23 de Marzo de 1803.

<u>Año de 1801.</u>	
Villafeile y Lamagrande .....	d080
<Pagó por Coronel>	
Villasinde .....	d132
<Pagó>	
Feligresía de San Julián .....	<u>+ d300</u>
<Pagó en 2 de Agosto>	d512
Ruitelán y Samprón, año de 93 deve .....	d081...20
<u>Año de 1802.</u>	
San Fiz do Seo espera por ocho días o algo más .....	d095
<Pagó>	
La Portela .....	d064
<Pagó>	
Villafeile y Lamagrande .....	d080
<No pagó>	
Ambasmestas .....	d073
<Pagó>	
Moñón y Ambas Casas .....	d070
<Pagó>	
Villasinde .....	d132
<No>	
Hermide .....	d058
<Pagó>	
Moldes .....	d112
Ruitelán y Samprón .....	d981...20
<Pagó>	
Ransinde y la Braña .....	d095
Feligresía de San Julián .....	d300
Lindoso .....	d040
<Pagó>	
Santo Tirso .....	d034
<Pagó>	
[El] Castro y Laballós .....	d077
<Pagó>	
La Faba .....	d100
<Pagó>	
Argenteiros .....	<u>+ d039</u>
<Pagó>	1d962...20

Ymportan estas cantidades un mil nuebezientos sesenta y dos r.<sup>s</sup> y 20 mrs. Villafranca, 23 de Febrero, digo Marzo de 1803.

Como oficial mayor de esta Administración. Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*). Saudín (*rúbrica*).

(Anexo)

Deudas de Alcavalas.

Moldes y Ermide, por alcavalas, desde 91 asta 95 .....	d531...04
Samprón, a razón de 46 r. <sup>s</sup> y 31 mrs., desde 91 asta 96 inclusive .....	d281...16
Ydem, por el año de 802 .....	d046...31
Villasinde, a 53 r. <sup>s</sup> y 14 mrs., desde 91 asta 96 inclusive .....	d320...16
Ydem, de 801 y 802 .....	d106...28
Hospital, años de 91 y 92, por el antiguo encavezo y el último tercio de 92 por el nuevo .....	d317
<Hasta 96 parte>	
El mismo, desde 93 asta 802 inclusive, a 131 r. <sup>s</sup> y 21 mrs. ....	1d316...06
Ydem, de 801 y 802 .....	d263...08
La Faba, desde 91 asta 96, a 74 r. <sup>s</sup> y 5 mrs. ....	d444...30
<Pagó>	
Ydem, de 801 y 802 .....	d148...10
<Pagó solo 801>	
Santo Tirso, desde 91 asta 800, a 13 r. <sup>s</sup> y 42 mrs. ....	d139...14
<Pagó el de 800><Pagó todo>	
Trabadelo, desde 96 asta 802, a 570 r. <sup>s</sup> y 18 mrs. ....	3d993...24
Asimismo, de resto de 95 .....	d502...13
<Pagó hasta parte de 98: 2.000 r. <sup>s</sup> >	
Ruitelán, desde 97 asta 800, a 74 r. <sup>s</sup> y 29 mrs. ....	d299...14
Ydem, por el año de 801 y 802 .....	d150
San Julián, años de 99 y 800, a 36 r. <sup>s</sup> y 33 mrs. ....	d073...32
Ydem, por 801 y 802 .....	d076
<Pagó estos años. Resta estos años. Los pagó en 2 de Agosto>	
Nota: a San Fiz do Seo se le hará presentar el recivo en esta Administración del tocino de 92, por 95 r. <sup>s</sup> .	

Alcavalas de 801 y 802.

Santo Tirso, año de 802 .....	d013...32
<Pagó>	
Soto de Parada, de 802 .....	d021...09
<Pagó>	
Ambasmestas, año de 802 .....	d129...05
<Pagó>	
Moldes y Ermide, ydem .....	d056...02
La Vega, año de 802 .....	d111
<Pagó>	
[La] Portela, ydem .....	d142...03
[El] Castro y Laballós, años de 801 y 802 .....	d019...04
<Pagó>	
Moñón y Ambascasas, año de 802 .....	d053...14
<Pagó>	
Lindoso, año de 802 .....	d022...03
<Pagó>	

Herrería, años de 801 y 802 .....	d201
<Pagó por el año de 802 solamente, según orden de Saudín. Ytem, pagó dho. año>	
Ransinde y la Braña .....	d014...21
<Pagó>	
Arjenteiros, años de 801 y 802 .....	d028...14
<u>Feirón de la Vega.</u>	
El lugar de la Vega, por derecho de <i>feirones</i> de los años de 801 y 802 .....	d611...02

El Marqués de Saudín (*rúbrica*).

-660-

**1803, marzo, 28. Villafranca. (A) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués (deudas). Años 1799-1802.*

(Cruz)

Villafranca, 25, Marzo, 803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> L[orenzo] Tadero (sic) Villanueva.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Remito a Vm. adjunta la cuenta de derechos de títulos comprensiva de los 4 años: 99, 800, 801 y 802, con relación de los débitos pendientes y anteriores que abrazan la época de 20 años, con arreglo a lo por V. prevenido y ba hecha separazió de los retraiendos (sic) y que conceptúo incobrables.

El alcance que resulta contra mí en cantidad de 5.654 reales será satisfecho a Vm. puntualmente, a cuyo fin he tomado letra que no cubre el todo y deseoso de complacerle, espero resolución de V. sobre el dinero que tengo librado al S.<sup>or</sup> Entero y qué cantidad, a más de los 1.500 reales satisfechos a este, debo poner en su poder pues, teniendo por separado un libramiento mío de 6 d reales, dispondré a favor de Vm. el resto de dho. alcance.

Reservaré el pago de los débitos cobrables, á fin de que en la sucesiva quenta no bayan en descubierto; y sería bueno que los títulos que se den en esa sean tomando a la entrega sus derechos pues, de otro modo, se haze difícil aquí la cobranza y en esto consiste en la maior parte los que ban en dha. cuenta.

Dios &.<sup>a</sup>

(Anexo)

(Cruz)

Copia.

Cuenta de derechos de Títulos despachados en los años de 1799 = 800 = 801 y 802 por la Secretaría del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa para este Estado y sus agregados.

Año de 1799.

Ymportan los despachados en todo el año de 99 según la Cuenta dada por menor con la General de dho. año al n.º 86 .....

2d026

Año de 1800.

Título de gobernador de Cabrera a D.<sup>n</sup> Manuel Álvarez [de Losada] .....

d600

Ydem de juez de Sigüeya a D.<sup>n</sup> José González [Rodil] .....

d120

De procurador de Causas de Quintanilla [de Losada] a José Rodríguez ...

d060

De juez del Puente [de Domingo Flórez] á D.<sup>n</sup> Juan [Somoza y]

Castillo .....	d240
Por el de juez de la Abaña (sic), a José de la Vega .....	d060
Alcaldes de Aguiar a favor de D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas <y José González> ....	d120
Por los alcaldes pedáneos de las once aldeas .....	d121
Teniente de alguacil D. <sup>n</sup> Rafael López Sedano .....	d120
Juez de Balboa: D. <sup>n</sup> Pedro Eujenio .....	d090
Procurador de Causas de esta villa: D. <sup>n</sup> Ygnacio Méndez .....	d060
Juez de Campelo: Juan Otero .....	d030
Gobernador de Corullón: D. <sup>n</sup> Matías Goyanes [Balboa] .....	d189
Juez de Villanueva de Baldueza: D. <sup>n</sup> Baltasar de Baeza; murió sin tomar posesión .....	d---
Ydem a D. <sup>n</sup> Juan Cubero que no admitió el título y se debolvió sin orden de S. E. para obligarle .....	d---
Por juez de la Abaña a D. <sup>n</sup> Erasmo López Santín, que no admitió el nombramiento .....	+ d---
	<u>3d827</u>
Ydem de gobernador de Corullón en D. <sup>n</sup> Agustín Manuel Álvarez de Toledo, en cuyo lugar entró D. <sup>n</sup> Matías Goyanes [Balboa] .....	d---
Juez de Corporales: D. <sup>n</sup> Domingo Carballo, que no se aposionó (sic) por seguir el que había, no obstante la provisión de Valladolid para su arrimo .....	d---
D. <sup>n</sup> Josef García Villanueva, por el de escribano de Número y Ayuntamiento de Cabrera, cuyo título se le entregó en Madrid en 1.º de Agosto de 800, y asta ahora no se ha podido conseguir la cobranza, no obstante sus ofertas de pagar .....	d420
<D. <sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo, por el de escribano de Número y Ayuntamiento de Villafranca> .....	d360
<u>Año de 1801.</u>	
Títulos de los alcaldes pedáneos de las 11 aldeas .....	d121
De los dos alcaldes de Aguiar, D. <sup>n</sup> Antonio Blanco y Francisco [García] Villarrando, (solamente se aposionó el 1.º) .....	d060
Teniente de alguacil maior de esta villa: Francisco Abad .....	d030
Juez de Barjas: D. <sup>n</sup> Francisco Antonio de Quiroga; no se aposionó .....	d---
Juez de San Juan de la Mata: D. <sup>n</sup> Juan [de] Uría .....	d040
Gobernador de Borrenes: D. <sup>n</sup> Juan Somoza y Castillo, derechos .....	d600
Juez del Puente [de Domingo Flórez]: D. <sup>n</sup> José Fernández Capón; murió antes de tomar posesión .....	d---
<u>Año de 1802.</u>	
Títulos de alcaldes pedáneos para las 11 aldeas .....	d121
Alcaldes de Aguiar: D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas y José Moldes .....	+ d120
	<u>5d699</u>
Gobernador de Cacabelos: D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgora .....	d180
Escribano electo de Quintanilla [de Losada]: D. <sup>n</sup> Juan Antonio Raposo [y Somoza] .....	d300
Ydem de Sigüeya a favor de D. <sup>n</sup> José Ordóñez, quien no pagó derechos en virtud de orden de S. E. de 12 de Mayo de 802 .....	d---
Gobernador de Aguiar: D. <sup>n</sup> Ysidro Méndez .....	d600
Ydem del Valcarce: D. <sup>n</sup> Juan Bautista Andrea .....	d480
Escribano de Corullón a D. <sup>n</sup> <Ramón> Suárez <Cazorla>, cuyo título recibió en Madrid y adeuda sus derechos .....	d320
Ydem de Villafranca, a D. <sup>n</sup> José Rodríguez .....	+ d360

Nota: en quanto a los concejales de esta villa, la de Cacabelos y Corullón, ya se ha espresado el motibo porque no pagan ni se ha podido conseguir su cobranza.

Débitos cobrables.

Procurador D. <sup>n</sup> Erasmo López [Santín] .....	d060
Alcalde de Aguiar: D. <sup>n</sup> Juan Gómez .....	d060
Teniente de Aguiar .....	d015
Teniente de alguacil mayor: D. <sup>n</sup> Manuel Pérez .....	d120
Escribano de Borrenes: D. <sup>n</sup> José Fernández [Abascal], que recibió el título en Madrid .....	d360
Escribano de Quintanilla: D. <sup>n</sup> Josef García Villanueva quien, por haberle recibido en Madrid, no se ha podido efectuar el pago .....	d420
Alcalde de Aguiar: Antonio Blanco .....	+ d060
	<u>1d095</u>
Governador de Cacabelos quien, por la oposición pendiente, se resiste a pagar ínterin no se determine el recurso .....	d180
Escribano de Corullón: D. <sup>n</sup> Ygnacio Suárez que por haver asimismo recibido el título en Madrid no se ha podido cobrar asta el presente, sin embargo de dilijencias; de lo qual se le hará cobro en los apeos pendientes .....	+ d320
Cobrables .....	<u>1d595</u>

Débitos atrasados de años anteriores que se incluyen en virtud de orden comunicada en 2 del corriente, comprensivos <de 21 años, desde 82> asta el de 1798 y son en la mayor parte

incobrables.

Procurador [de Causas] del Valcarce: Francisco Pérez Asenjo .....	d050
Ydem de Cacabelos: Manuel Cosío .....	d030
Alcalde de Aguiar: José Moldes .....	d060
¡Ojo! aquí juez de de Corrales anterior .....	d060
El difunto administrador de Matilla [de Arzón], por los 30 reales de derechos de Secretaría del reconocimiento de cuentas en el tiempo que estaba unida a esta aquella Administración –y años desde el de 90 asta el de 96, inclusive– a dhos. 30 r. <sup>s</sup> .....	d210
Dho. administrador, por los del montanero Ángel Freijedo .....	d060
Ydem, por los de José Marcos [montanero de la Mata de Palazuelo] .....	d080
Teniente de Aguiar: Francisco Méndez .....	d030
¡Ojo! Alguacil <maior de esta villa> D. <sup>n</sup> José Castro .....	+ d100
	<u>d690</u>

Los seiscientos reales del Governador que fue de Borrenes D.<sup>n</sup> José Fernández [Abascal] que falleció en la mayor miseria, dejando como unos 8 hijos de menor edad; y ya se espresó anteriormente la dificultosa cobranza, y como tal está ya deducida, por lo que no se saca y solamente se nota para noticia .....

Resumen.

Cargo de los 4 años .....	7d939
Débitos cobrables .....	1d595

Ydem que se conceptuaron como incobrables .....	+ d690
	2d285
Alcance contra mí .....	5d654

De manera que según queda demostrado, es el cargo de los quatro años de 99 = 800 = 801 y 802 de 7.939 r.<sup>s</sup>; y ascendiendo los débitos cobrables a 1.595 y los que se conceptuaron incobrables –por resto de 20 años– a 690, resultan de alcance contra mí 6.654 reales vellón. Villafranca y Marzo, 1.º de 1803.

<Nota: pagué este alcance de 5.654 reales por libramiento del [padre] guardián [del convento de San Antonio] de Ávila>

<¡Ojo! Está pagado el alcance íntegramente según libranza de 4 de Abril en favor de Fr. Josef del Santísimo Sacramento á quien pagué los 5.654 r.<sup>s</sup> vellón de alcance anterior.

*Ilegible (rúbrica)>*

**(Anexo)**  
**(Cruz)**

Madrid, 4 de Abril de 1803.

Por esta se servirá Vm. entregar á la vista al Hermano Joseph del Santísimo Sacramento Donado en el convento de San Antonio de Ávila, cinco mil seiscientos cincuenta y quatro reales vellón que de órden del P. Guardián de su convento, ha puesto en mí poder Fr. León de San Francisco, como tengo avisado.

Y quedan abonados á Vm. en su última cuenta de derechos causados por esta Secretaría de mi cargo.

Lorenzo Tadeo Villanueva *(rúbrica)*.

Son #5d654 reales vellón#.

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca del Bierzo.

<Reciví. Hermano Josef del Santísimo Sacramento *(rúbrica)*>

<Con este libramiento se cubrió el Alcance de Qüentas de 99, 800, 801 y 802>

**-661-**

**1803, marzo, 28. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

**(Cruz)**

Villafranca, 28, Marzo de 803.

D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez.

Muy señor mío y amigo:

Adjunto dirijo a V. el nuebo poder para continuar con actividad el pleito que apelado se alla pendiente en esa sobre diezmos de la villa de Cacabelos. Y mediante haver fallecido el cura de Fuentes Nuevas y allarse aún sin sucesor y en litijio dho. curato, verá V. si debe emplazarse el Fiscal Eclesiástico con requisitorio.

De todo lo que y lo demás que se exija espero que, –sin pérdida de tiempo, como lo desea S. E.– me avise con toda puntualidad y esmero pues que con otro cura se empieza igual litigio e interesa concluir aquel en ésa como tan adelantado.

Tengo presente se deseaban unos certificados y V. me dirá sobre ello con arreglo al expediente y estado del pleito.

Dios &.<sup>a</sup>

-662-

**1803, marzo, 28. Villafranca. (C)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Villafranca, 28, Marzo de 803.

A S. E.

La hazienda de V. E. ha suplido desde los principios todos los gastos causados en el litigio sobre partición de diezmos con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma y, por lo mismo, <si se> gana –como es de suponer, en Salamanca, ante aquel Metropolitano– habrá para parte del reintegro con los frutos que se dejaron de percibir por el arrendatario Osorio en los 4 años de su arrendamiento.

Haviendo pasado a la villa de Cacabelos para otorgar poder junto con la viuda de dho. Osorio, como curadora de sus hijos –según conbiene y V. E. me lo tiene prevenido en 26 del próximo– se resistía esta, creyendo se la seguirían gastos; solamente se combino por haberla manifestado serían cortos los que resten, supuesto habíase alegado ya, y que solamente por pleito retrasado y regular se comunique nuevo traslado. Y como si esta no entrase en el poder se perdía el derecho al cobro de dhos. frutos arrendados que servirán para parte de gastos suplidos por V. E. en mucha maior cantidad que la que resta imterin (sic) en Salamanca.

No he dudado manifestarme en dhos. términos con la viuda, esperando sea de la aprobación de V. E., bajo cuyo concepto me he prestado a lo dho., remitiendo el poder al procurador D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez para la continuación del pleito, con encargo de que lo derive y me avise puntualmente lo que adelante.

De todo lo que daré parte a V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-663-

**1803, abril, 2. Madrid.**

*Títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués (deudas). Años 1799-1802.*

<2 de Abril de 803>

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Con la apreciable de Vm. de 28 del próximo Marzo he recibido la cuenta de derechos devengados en esa Administración por estas oficinas, los años de 1799, 1800, 1801 y 1802 que asciende á siete mil novecientos treinta y nueve reales vellón, entre lo cobrado y [lo] que se halla sin cobrar; de los cuales, me dice tener en disposición de remitir cinco mil seiscientos cincuenta y quatro reales, que parece son los cobrados, añadiendo no tener disposición para enviar letra por entero, con lo demás que espresa Vm. y de que quedo hecho cargo.

En el día se me ha presentado Fr. León de San Francisco, de orden del padre Guardián de su conbento de San Antonio de Ávila, solicitando letra contra Vm. de mayor cantidad: se le ha admitido y con esta buena ocasión quedan en mi poder los espresados #cinco mil seiscientos cincuenta y quatro reales vellón# pertenecientes á los referidos derechos, que aviso á Vm. para su inteligencia.

Al mismo padre daré la correspondiente libranza para que la remita al hermano Joseph del Santísimo Sacramento Donado, en el mencionado convento de San Antonio de Ávila, el qual se presentará á Vm. para percibir dha. cantidad y el resto hasta #ocho mil y ochozientos reales# de que también irá el libramiento correspondiente por el Marqués, mi señor.

Veo la eficacia con que desempeña Vm. la comisión de derechos y espero que, con la misma, concluirá también esta obra, pendiente aún, y cuidará del mismo modo en lo sucesivo, que yo procuraré se exijan aquí todos los derechos que se puedan para disminuir á Vm. este trabajo.

Con este motivo me repito á las órdenas de Vm. y ruego á Nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Madrid, 2 de Abril de 1803.

B. l. m. de Vmd. su más afecto y seguro servidor. Lorenzo [Tadeo] Villanueva (*rúbrica*).  
Son 5.654.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

<Contestada en 10 de Abril, que está bien todo y que, supuesto quedar cubierto íntegramente los 5d654 del Alcance asta fin de 802, admitiré ponerle en la quēnta de 803>

-664-

**1803, abril, 2. Salamanca.**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Salamanca y Abril, 2 de 803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián:

Reciví la de V. S. con el poder en este día, en que se zerró el punto hasta pasar el Lunes de Aguas. Quedo con el cuidado de practicar todas las diligencias precisas al asunto consavido y de dar parte de quanto ocurra.

Con este motivo reittero â V. S. mi fina boluntad y quedo rogando â Dios guarde su vida muchos años. B. l. m. de V. S. su más atento servidor.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

-665-

**1803, abril, 3. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgoma contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid, 3 de Abril de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

No dejo de estar con algún cuidado por no haberme V. contestado al recivo del libramiento y me alegraré no haya sido la causa alguna indisposición de V.

Incluyo a V. copia del dictamen orijinal que en este correo remito a S. E. en el asunto de Cacabelos para que haga V. que, sin pérdida de tiempo, se nos dé la instrucción que apeteceemos.



Estoi muy ocupado. Páselo V. bien y disponga como guste de este su apasionado amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

**(Anexo)**

(Cruz)

He buuelto a ver con el cuidado y reflexión devida el espediente que han seguido en la Sala D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora, governador y justicia ordinaria de la villa de Cacabelos, con D.<sup>n</sup> José Antonio Méndez [Tejeiro], vezino della, sobre que el primero cesase en el egercicio de dho. empleo y los escribanos no actuasen ante él; y a cuyo pleito salió, mostrándose parte, el Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, pretendiéndose declarase bálido el nombramiento que había egecutado por sí y sus antecesores delegir por tal governador juez ordinario a la persona que tubiese por conveniente, fuese o no letrado, natural, vezino o estraño de la misma villa, conforme á lo juzgado por la misma Chancillería para con otras jurisdicciones.

En apoyo de cuya solicitud se expusieron barios fundamentos y ofreció prueba; pero sin embargo sin haberse recibido el espediente della, habiendo pasado al Fiscal de S. M., en bista de lo que espuso, se dio Real Auto confirmando el de vista relatibo a que, en efecto, dho. Bálgora cesase en el empleo, añadiéndose que el dueño jurisdiccional, en el término de un mes, hiciese el nombramiento con arreglo á las leyes y Reales Órdenes.

Se puso en disputa si era ó no suplicable esta providencia pero, bencida la dificultad, hallo otras mayores que me detienen para insistir desnudamente en la misma pretensión que formé en la anterior ynstancia; y con el buen deseo de no esponer a S. E. al desaire de que se desatienda su solicitud y a que, por otra parte, no pierda nada de las regalías que correspondan a su Casa y Estados, diré lo que me parece, para que se me instruya de algunos echos y deliberar en su bista lo que más comvenga en el caso.

La Real Orden ò Cédula á que el Fiscal de S. M., la Sala y los contrarios se refieren y manda guardar, ò que, con arreglo a ella, se haga el nombramiento, es la espedida en Madrid a 20 de Julio del año próximo pasado. En su capítulo 2.<sup>o</sup> se manda que los Ayuntamientos de los pueblos de señorío no recivan alcaldes mayores ni pongan en posesión de las varas á sugetos que no sean abogados de los Consejos ó Chanzillerías. Por el 4.<sup>o</sup>, que bayan dotados de 500 ducados, y por el 5.<sup>o</sup>, que no se nombren sino en los pueblos que tengan más que 300 vezinos.

O ha de tener ò no observancia esta ley si lo primero es preciso que no hagamos caso de costumbre immemorial, título ni ejemplares todo queda derogado y sin efecto á su bista. Está bien, se diría, que esta o aquella haya sido la práctica. La esperiencia ha dictado, ò las quejas y utilidad pública exigen que se altere y quede derogada; y así, si se entiende que con título de governador se nombra en Cacabelos un alcalde mayor, es necesario dejar de hacerlo en adelante puesto que, según se ha certificado en autos, su vezindario es solo, según el encavezamiento, de ciento cinquenta vezinos, y quando mucho no pasa de doscientos; y así la Chanzillería no pudo decir que el nombramiento se hiciese con arreglo á Reales Órdenes sin implicarse en su providencia, pues, faltando el vezindario que aquellas requieren, ni de un modo ni de otro pueda nombrarse alcalde mayor.

Si combiene ò no este concepto al governador es un punto obscurísimo hasta ahora en el proceso y no menos implicado en sus circunstancias. En el título despachado al D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora en 17 de Julio de 1802, de que se ha certificado, se dice espresamente: ‘... por quanto se halla bacante el empleo de Corregidor de la villa de Cacabelos y combiene nombrar persona que con la denominación de governador obtenga este encargo... nombro al D.<sup>n</sup> Joaquín de Bálgora para que sirva este empleo por el tiempo de mi boluntad, administrando justicia en primera instancia en las causas civiles y criminales y a prebención con el Corregidor de mi villa de Villafranca del Vierzo... y mando al Concejo, Justicia, Regimiento y vezinos le tengan por tal governador y juez ordinario’, sin que se espresé quáles son sus regalías más que en general las acostumbradas, ni se haga otra espresión en el acto de posesión. El D.<sup>n</sup> Joaquín, en un auto de

que se ha certificado de 5 de Enero del mismo año, se tituló alcalde mayor ynterino, de modo que, si hemos de atender a estas bocas, es verdaderamente un alcalde mayor.

En la pretensión del contradictor D.<sup>n</sup> José Antonio Méndez, hallo escrito y pretendido '... *que Bálgoma cesase en la jurisdición y los escribanos no actuasen ante él y sí ante el regidor decano, en defecto de alcalde y juez ordinario que pudiese y deviese egercerla*' y de aquí podía tomarse motivo para concordar todos los derechos que se disputan, el bien del pueblo y la conserbación de la regalía, sin faltar a lo prebenido en Reales Órdenes y dando cumplimiento al auto de la Sala o no resistiendo sino interpretando á lo justo su decreto.

He pensado pretender se defiera a nuestra primera solicitud ò quando esto cese se declare que el S.<sup>or</sup> Duque tiene derecho a nombrar para su villa de Cacabelos un juez que, a su nombre, egerza la jurisdición real como alcalde ordinario della y que, por tal, puede nombrar a qualquier vezino de arraigo, sin tacha ni conesión con los que hayan precedido, guardando huecos y parentescos por el término de un año, conforme a las leyes y práctica común del Reyno.

Se le quitará, por consiguiente, el nombre ò título de gobernador, corregidor ò alcalde ordinario pero, en realidad, conserbará la misma jurisdición y egercerá las mismas funciones que si fuere designado con aquellos títulos. En vez de continuar por seis años, lo será uno solo y circulará este empleo por los vezinos más acomodados; pero como puede resistirse por el referido [Joseph Antonio] Méndez Teijeiro, es necesario autorizarnos con el decreto de la Sala y con la audiencia del Fiscal de S. M., que no será estraño pidiese se emplazase a la villa ni tampoco que no le ocurra este reparo.

Para hacer más plausible esta solicitud, si en ella combiniese S. E., necesito saber específicamente qué clase de gobierno es la que se sigue en dha. villa de Cacabelos, esto es, si hay uno ò dos regidores; si –en defecto de alcalde mayor, han egercido jurisdición ordinaria– qué sugestión tienen al alcalde mayor de Villafranca; por qué capítulo se concede a èste jurisdición prebentiva y acumulativa con la que se daba al gobernador de Cacabelos; y, si el alcalde mayor ò gobernador de esta villa egercía ò egerce jurisdición en algunas aldeas u otros pueblos, porque, entonces, podría bariar el pensamiento e inducir la necesidad de nombrar un alcalde mayor para todos, dotado, y en la forma que prebiene la Real Orden.

Esto es lo que me ha parecido adbertir y a que es necesario dar contestación oportuna entretanto que se aprovecha el tiempo de vacaciones para no mezclarnos en empeños infructuosos y de poco lucimiento y en que qualquier vezino se atreba a poner en disputa los derechos de la Casa.

En mi estudio de Valladolid, a 1.<sup>o</sup> de Abril de 1803 = Licenciado D.<sup>n</sup> Mateo González Arias = También se informará quien nombra los regidores y demás oficiales de república, si el Concejo entre sí ò S. E.; si a proposición ò libremente.

-666-

**1803, abril, 6. Madrid. (A)**

*Sobre los derechos de Secretaría que tiene el título de alcalde ordinario de Aguiar.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui s.<sup>or</sup> mío y estimado amigo:

Haviendo advertido posteriormente que en la lista de derechos de Secretaría por la expedición de títulos de concejales de ese Estado para el presente año que se le dirigió a Vm. con el pliego de dhos. títulos, solo se puso por el título de alcalde ordinario de Aguiar 30 r.<sup>s</sup> vellón, deviendo ser 60 r.<sup>s</sup>, como es costumbre; me ha parecido advertirlo á Vm. por si aún tendrá arvitrio de enmendar dha. equivocación sin el menor perjuicio hazia Vm.

Páselo Vm. bien y mande quanto guste á su afect.<sup>mo</sup> amigo q. s. m. b.

Ysidro de León y Quintano (*rúbrica*).

Madrid, 6 de Abril de 1803.

-667-

**1803, abril, 6. Madrid. (B)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

Por tu carta de 28 del pasado quedo enterado de que la viuda de Osorio otorgó, como tutora de su hijo, poder para seguir, en unión con mi Casa, el pleito pendiente en Salamanca contra los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma sobre diezmos de la jurisdicción de Cacabelos.

En su vista te prevengo que actives este asunto y no omitas diligencia, á fin de salir bien de él y pronto, y que me des parte de quanto sobre el particular vaya ocurriendo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 6 de Abril de 1803.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-668-

**1803, abril, 13. Madrid.**

*Títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués (deudas). Años 1799-1802.*

(*Cruz*)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Se ha cotejado con los asientos de intervención de esta Secretaría la cuenta de derechos causados por ella en los años de 1799, 1800, 1801 y 1802 que remitió Vm. con carta de 28 del próximo Marzo; y se notan los reparos que advertirá Vm. por el pliego adjunto y á que se servirá dar satisfacción.

Confío en el zelo de Vm. [que] hará los esfuerzos posibles para poner en breve corrientes los derechos cobrables y quanto pueda, aun de los que mira[n] por el extremo contrario, debiéndonos servir de escarmiento lo pasado para lo sucesivo, como Vm. conoce y siente también con razón.

Renuevo á Vm. mi buena voluntad con la que pido á Dios guarde su vida muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1803.

B. l. m. de Vmd. su más afecto y seguro servidor. Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-669-

**1803, abril, 16. Madrid.**

*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el Marquesado de Villafranca.*

(*Cruz*)

Harás saber á todos los que pretendan arrendar ó tener parte en los arrendamientos de foros y préstamos que van á executarse, que concurran á mi Contaduría General á hacer sus propuestas, fijando, si fuere necesario para que llegue á noticia de todos esta mi resolución,

papeletas en los pueblos de ese Estado, cuya diligencia harás al instante, avisándome de su cumplimiento.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 16 de Abril de 1803.

M. el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-670-

**1803, abril, 19. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(*Cruz*)

Por esta Ss.<sup>ría</sup> Gen.<sup>l</sup> de mi cargo, se incluye ál S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ord.<sup>o</sup> de Villanueva de Baldueza, despachado en 19 del pres.<sup>te</sup> mes de Ab.<sup>l</sup> á favor de D.<sup>n</sup> Juan Baeza, para que exija á este interesado los ciento y veinte r.<sup>s</sup> vellón de drôs. de Ss.<sup>ría</sup> por su expedición.

Madrid, 19 de Abril de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<En 29 del mismo se le dirigió este título a D.<sup>n</sup> José Blanco con encargo de q.<sup>e</sup> recojiese los 120 r.<sup>s</sup> de drôs. y de que me remitiese (?) testim.<sup>o</sup> de estar aposicionado>

<¡Ojo! La Contad.<sup>a</sup> determinó desp.<sup>s</sup> la entrega de este tít.<sup>o</sup> sin drôs., p.<sup>r</sup> no admitirle de otro modo>

-671-

**1803, abril, 22. Villafranca. (A)**

*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el Marquesado de Villafranca.*

(*Cruz*)

Villafranca, 22 de Abril 803.

A S. E.

En vista de la orden de V. E. de 16 del corriente sobre que acuda a esa Contaduría General á hazer sus propuestas para los nuevos arrendamientos fijando, si fuese necesario, papeletas, he procedido desde el mismo día de su recivo al cumplimiento, haciéndolo saver a los arrendatarios que se han presentado. Y siendo muy conbeniente e indispensable la fijación de papeletas así en varios pueblos de este Estado como otros en donde puede haber personas a quienes acomode hazer tiro de dhos. arrendamientos, se han estendido papeletas que en los dos días siguientes circularán y quedarán colocadas.

Con motibo de haberse hecho los arrendamientos de Préstamos y Diezmos del último quatrienio por su íntegro valor, teniendo luego que abonarles el ymporte de Casas Maiores Dezmeras y nuevo Real Nobeno lo que es difícil de arreglar por lo justo, motivándose disputas y perjuicio a la hazienda de S. E., allo conveniente se hagan los nuevos arrendamientos por su líquido balor, esto es, sin incluir los frutos correspondientes a Casas Dezmeras y Real Nobeno, según así lo han egecutado otros y este Cabildo, pues aunque asta aora solamente dedujo las Casas Dezmeras, ha sido porque quando se publicó el Real Nobeno, tenía egecutados sus arrendamientos.

Dios &<sup>a</sup>

1803, abril, 22. Villafranca. (B)

*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el Marquesado de Villafranca.*

(Cruz)

Villafranca, 22 de Abril 803.

A S. E.

Considerando combeniente el que esa Contaduría General de V. E. tenga razón individual de los tres últimos quatrienios de arrendamientos hechos en esta Administración a fin de proceder con todo conocimiento, y el maior aumento que sea asequible en los que ba a egecutar, remito un estado que manifiesta con claridad y estimación dhos. últimos arrendamientos, con la diferencia de unos de otros y el aumento conseguido por mí sobre los anteriores, que fue de 33.142 reales, 12 maravedís en los quatos años del penúltimo; y de 60.922 r.<sup>s</sup> con 20 mrs. en los 4 del último.

Dios &.ª

(Anexo)

Plan que demuestra tres quatrienios de subastos de rentas con aumento en cada quatrienio.

Aquí antecedentes en punto a los nuevos arrendamientos. <1803>

<u>Quatrienio: desde 92</u> <u>asta 94.</u>	<u>Penúltimo</u> <u>quatrienio:</u> <u>desde 95</u> <u>asta 98.</u>	<u>Quatrienio</u> <u>último:</u> <u>desde 99</u> <u>asta 802.</u>
<u>Villafranca:</u>		
Foros menudos .....	d363	d560
<u>Cacabelos:</u>		
Diezmos maiores .....	14d910	19d180...14
Foros menudos .....	d157...02	d170...
<u>Valcarce:</u>		
Foros .....	5d157...06	6d260
Préstamo de Moldes		
[y Hermide] .....	3d638...08	4d555
Préstamo de Trabadelo ...	6d191...05	6d960
Préstamo de la Vega .....	9d244...26	10d325
Préstamo de Lindoso .....	2d426...24	2d885
<u>Balboa:</u>		
Foros.....	1d534...04	2d030
<u>Barjas:</u>		
Foros .....	5d077...04	8d100
<u>Corrales:</u>		
Foros .....	1d337...	2de100
<u>Aguiar:</u>		
Foros .....	11d661...02	15d400
Préstamo de Gestoso		
[y Lusío] .....	+ 5d615...20 68d212...33	+ 6d700 66d225
	+ 4d567...01 73d871...21	

			<u>+ 19d180...14</u>
			85d225...14
<u>Borrenes:</u>			
Préstamo de Villavieja ..	2d232...27	2d049...09	2d470
Foros .....	5d053...04	5d909...27	7d800
<u>Cabrera:</u>			
Foros .....	<u>+ 4d180...00</u>	<u>+ 6d134...03</u>	<u>+ 7d700</u>
	79d678...30	87d964...26	87d964...26

De manera que en el penúltimo quatrienio, según ba demostrado por 87d964 r.<sup>s</sup> y 26 mrs., hubo un aumento anual en los arrendamientos sobre el anterior [de] 8d285 r.<sup>s</sup> y 20 mrs.

Y en el último quatrienio que concluyó con los frutos de 802, hecho por 103d195 reales y 14 mrs., hubo un aumento anual sobre el conseguido en el anterior [de] 15d230 r.<sup>s</sup> y 22 mrs., lo que servirá de noticia para la Contaduría en los que por sí ba a egecutar.

Villafranca, 22 de Abril de 1803.

Adbirtiendo que en los 4 años que tubieron principio con los frutos de 1799 y concluyeron con los de 1802, siendo el aumento anual el de 1.523 r.<sup>s</sup> con 22 mrs., es en el quatrienio el de 60d922 r.<sup>s</sup> y 20 mrs. vellón.

-673-

**1803, abril, 22. Villafranca. (C)**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Villafranca, 22, Abril, 803.

A S. E.

A conseqüencia del dictamen puesto en Valladolid por el abogado de V. E. D.<sup>n</sup> Mateo González Arias en el asunto pendiente sobre governación de Cacabelos –de que me remitió copia el ajente D.<sup>n</sup> Josef María Entero, exijiendo mi ynforme– he puesto a consecuencia y remitido este según la copia que a la letra dirijo a V. E., a fin se alle enterado della y especialmente del contenido del último capítulo.

Se sirva resolber y terminar lo que sea de su agrado. Dios [&.<sup>a</sup>]

(Anexo)

(Cruz)

Ynforme en satisfacción al dictamen puesto en Valladolid en 1.º del corriente por el lizenciado D.<sup>n</sup> Mateo González Arias en el expediente que se sigue en aquella Chanzillería por D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora, governador justicia ordinaria de la villa de Cacabelos, y D.<sup>n</sup> José Antonio Méndez quien solicita el arrimo de aquel, a cuyo pleito salió posteriormente, mostrándose parte, el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

Es de suponer, en primer lugar, que D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora se tituló alcalde maior según el certificado de 5 de Enero de 802 quando, separado el Correxidor alcalde maior de dha. villa, con provisión de la Real Chanzillería, se depositó la vara por el comisionado de esta en dho. Bálgora, y no parece, en este caso, estraño el que se denominase ‘alcalde maior’ quando en él existían depositadas todas las funciones y regalías de un correxidor o alcalde mayor, que fue separado sin serle disputadas.

Dho. Bálgora fue enseguida electo en propiedad con título de governador y solo con este concepto fue posesionado.

El mismo dueño jurisdiccional nombra libremente, esto es, sin propuesta de la villa, un alcalde ordinario, igual en jurisdicción con el correidor; tres rexidores, con la denominación de primero, segundo y tercero; y un procurador general; cuyos empleos, por costumbre, se prevén añalmente (sic); y el rexidor primero, o los demás por su orden a falta de este, son los que, en ausencia de los correidores, y actualmente en la de gobernador, ejercen las funciones de tal, con presidencia en los Ayuntamientos.

El Correidor alcalde maior de la villa de Villafranca, que se conceptúa capital, y como tal en sus escritos se titula 'Juez Prebentibo del Estado Marquesado' disfruta esta regalía previniendo en todas las causas contenciosas y de egecuciones todas las vezes que los vezinos de Cacabelos deciden en primera instancia a su tribunal, sin que el gobernador de Cacabelos y alcalde tengan subordinación alguna, siendo todos iguales en jurisdicción, como queda dho., pues, aunque el de Villafranca era antes juez de apelaciones, se ha disputado esta regalía y solo en la de prebentiba ha recaído determinación favorable, allándose pendiente aquella.

La jurisdicción del gobernador y alcalde de Cacabelos no es estensiba a otro algún pueblo ô aldea que pudiera aumentar el vezindario y exijir juez de letras.

Con lo dho. creo haber satisfecho enteramente quanto desea saber el S.<sup>or</sup> González Arias; y que según se produce en su dictamen, son en favor de la solicitud de S. E. todas las circunstancias del día y constitución de aquella villa, sin que deba rezelarse desaire alguno en el seguimiento del asunto ni menos el que sea desatendida una solicitud tan arreglada al espíritu de la Real Orden; que, aun quando se concediese al contrario ser costumbre immemorial tener allí correidor de letras, debería cesar en la presente época.

Sería muy útil, con objeto del buen orden y réximen, solicitar se estime por sexenio, o trienio quando menos, el nombramiento de tal juez ordinario porque, siendo añal, sucede dejar la vara quando empiezan a instruirse en los asuntos de justicia: no entablan a favor del común proyectos útiles y rezelan rozarse por tan corto riempo con sus combecinos en asuntos debidos, dudando también de sus resultas al considerar que, diferidos fácilmente, quedan desairados por la lentitud ô desprecio con que su inmediato sucesor puede mirar dhos. asuntos.

Y supuesto es una villa situada en el camino real de Galicia y Castilla, con frecuente tránsito de tropas, parece presta motibos fundamentales para lo dho. siempre que S. E. apruebe este pensamiento para entablar la pretensión en tiempo, sin esperar a que el contrario, no consiguiendo su primer intento, forme recurso sobre esto y entonces sea desairada o desatendida la solicitud de S. E.

Villafranca, 12 de Abril 1803.

-674-

**1803, abril, 25. Villafranca.**

*Títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués (deudas). Años 1799-1802.*

<Se repitió copia de esta y del pliego en 5 de Agosto de 803>

(Cruz)

Villafranca, 25 Abril 803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> L. T. V.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Debuelbo a V. el pliego de reparos puestos por la Ss.<sup>ria</sup> en la cuenta de derechos de 99, 800, 801 y 802 con la satisfación al margen y medio de subsanar dhos. reparos.

Guardando el orden propuesto y en que V. combiene con respecto a los títulos que se entreguen en esa, no solo contaremos partidas falledas (sic) sino también retraso de cobranzas

pues es tan fácil percibir, por exemplo, 300 reales al tiempo de la entrega [d]el título como tiene de difícil el <exijir> después solos 20 reales que se piden.

Dios [&.<sup>a</sup>]

**(Anexo)**

Copia/.

Reparos a la cuenta de derechos causados por esta Ss.<sup>ría</sup> en la Adm.<sup>ón</sup> del Estado de Villafranca, que D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas tiene a su cargo, comprensiva de los años 1799 , 1800 1801 y 1802, la qual remitió con carta de 28 de Marzo próximo.

1 ..... Primeramente, en el año de 1799 se carga de 2.026 r.<sup>s</sup> que cobró por los títulos despachados en dho. año y omite el cargo de 360 reales a que ascendían los derechos del título de escribano de Borrenes, despachado a favor de D.<sup>n</sup> José Fernández Abascal que se dató por dévito pendiente ..... d360

Año de 1802.

2 ..... No se carga de 240 r.<sup>s</sup> a que ascendieron los derechos del título de juez del Puente de Domingo Flórez, despachado a favor de D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, en 8 de Julio ..... d240

3 ..... Tampoco se carga de 150 r.<sup>s</sup> del título de agente de Valladolid, despachado en 6 de Octubre ..... d150

Es prevenzión que en ningún año se carga del ymporte de títulos de concejales de Villafranca, Cacabelos y Corullón. Por lo demás, están conformes con los asientos de esta Intervención General. Madrid, 13 de Abril de 1803 = (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

Satisfazi3n a los reparos.

1 ..... Es constante el primer reparo de los derechos que adeuda este interesado por su título recibido en Madrid y se subsanará en la cuenta sucesiva.

2 ..... Lo mismo se repite en cuanto a este, cuya cantidad es cobrable.

3 ..... En esta Administraci3n nunca se jir3 la cobranza de derecho de curiales de Valladolid ni hubo noticia del título despachado al nuevo agente y sus derechos.

En quanto <a esta> prevenzi3n ya he manifestado anteriormente lo que ocurre sobre la dificultad de su exacci3n y se me ha contestado, por lo que omito reiterar cosa alguna en raz3n de esos concejales.

Villafranca, 25 Abril 803.

<Reparos a la quenta de Secretaría de 99 = 800 = 801 y 802>

<Se repiti3 Copia de este pliego y de la Carta de remisi3n en fecha de 5 de Agosto de 803>

**-675-**

**1803, abril, 27. Madrid.**

*Título de juez ordinario del coto de Barjas, expedido por la Secretaría General del marqués para 1803.*

**(Cruz)**

Por esta Secret.<sup>ría</sup> Gen.<sup>l</sup> de mi cargo, se incluye al S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un tít.<sup>o</sup> de juez ord.<sup>o</sup> del coto de Barxas, despachado con fecha de 27 del presente mes á favor de Juan García, á efecto de que le entregue al interesado y le exija los ciento y veinte r.<sup>s</sup> vell3n, dr3s. de Ss.<sup>ría</sup> por su expedici3n.

Madrid, 27 de Abril de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <Juez de Barjas. 120 r.<sup>s</sup>>.



-676-

**1803, abril, 29. Cacabelos.**

*Sobre la dotación del cura de Cacabelos en 1803.*

<Le remití 600 r.<sup>s</sup>>

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín.

Mi estimado dueño:

Va mi criada para que V. se sirva entregarle mil reales vellón á qüenta de mi dotación y agregados, quedando esta por rezivo mientras doy otro con la formalidad debida.

Repítome a la obediencia de todas Vms. de quienes es el más afecto su maior servidor q. s. m. b.

El cura (*rúbrica*).

Cacabelos. Abril, veinte y nueve de ochozientos y tres.

<Los llebó. 600 + 400 = 1.000>

-677-

**1803, mayo, 9. Madrid.**

*Título de mayordomo alcalde pedáneo de Vilela, expedido por la Secretaría General del marqués para 1803.*

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ria</sup> Gen.<sup>l</sup> de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de may.<sup>mo</sup> alc.<sup>e</sup> pedáneo del lugar de Barxas, despachado en 9 de Mayo del pres.<sup>te</sup> año á favor de Joseph Valcarce, á efecto de q.<sup>e</sup> á este interesado le exija los once r.<sup>s</sup> vellón, derechos de Ss.<sup>ria</sup> por la expediz.<sup>n</sup> de dho. título.

Madrid, 27 de Mayo de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado>

-678-

**1803, mayo, 13. Villafranca. (A)**

*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el Marquesado de Villafranca.*

(Cruz)

Villafranca, 13, Mayo, 803. Copia.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

Satisfago a la orden de V. E. de 30 del próximo, manifestando que la dedución que podrá hazerse en los arrendamientos de préstamos por razón de Casas Escusadas será lo que resulta abonado en mis anteriores cuentas, con separación de Préstamos en el pliego que debe existir en los recados de Justificación que no remito por no duplicar lo que se alla en esa Contaduría; y habiendo sido años de corta cosecha, sale beneficiada la Hazienda de V. E. en jirar por ellos.

En quanto al nuevo Real Nobeno, puede hazerse la dedución por el líquido balor de dhos. arrendamientos, deducidas las Casas Escusadas que no comprende este, rebajando luego la 3.<sup>a</sup> parte.

En los últimos arrendamientos y anteriores quatrienios he conseguido el aumento maior de que pueden ser susceptibles, y en algunos con exceso, pues me consta que los arrendatarios de Préstamos apenas han cubierto el principal de su arrendamiento y los más han perdido cantidades considerables, maiormente en el año anterior, por lo qual, apenas infiero hagan aumento sobre el anterior arrendamiento; y si lo hazen, será de corta cantidad.

Los foros, con motibo de la carestía exorbitante de granos que no pudieron esperarse tan constantemente, han cubierto con alguna utilidad sus arriendos, bien que con atraso y dificultad en la cobranza, y solo comprendo pueda haber en los foros del Valcarce el aumento que tengo informado a V. E. con la diferencia de unos 200 reales más o menos.

En los de Aguiar, supuesto el aumento de quasi 3 d r.<sup>s</sup> anuales que hubo el quatrienio último, le gradúo de otros 400 r.<sup>s</sup> y de unos 200 al poco más o menos en cada uno de los restantes.

Sin embargo, como ay arrendatarios atrasados en sus pagas, que son los más, y estos, para pagar sus descubiertos necesitan continuar, suelen, por consiguiente, arriesgarse; y podrá suceder que, así como en algunos arrendamientos ni aun se alle quien llegue a la cantidad del último quatrienio, los habrá también en disposición de aumento superior a lo que llebo propuesto.

Dhos. arrendatarios meditan, quanto es dable, los medios de equidad y de evitar aumento, siendo, por lo mismo, una de sus precauciones el unirse los pretendientes de una misma renta sin tirarse en las posturas, lo que es preciso evitar, como así combiene y se ha egecutado en esta Administración con admisión de sugetos desabonados, que solo para escitar el aumento con sus ofertas han sido útiles pues, por lo demás, ni un arriendo de 300 reales podría confiárseles.

Tal ha sido un vezino de la merindad de Aguiar llamado Montaña que hizo asta más de diez ô 12 posturas de aumento en aquellos foros y otros de este Estado, fomentándole aquí por lo que llebo espresado; lo que combiene tenga entendido la Contaduría para el jiro de este asunto y conseguir acaso maiores aumentos de los que llebo espresados y superiores a los 60.922 r.<sup>s</sup> y 20 mrs. que es el único aumento que pude conseguir en este último quatrienio, como demostré en el plan remitido con carta de 22 del próximo <y así como yo mismo sin creer poder verificar una suba (sic) tan brillante, he tenido la satisfazió que se deja conocer en tal aumento, podrá por el mismo orden suceder igual caso en los nuevos arriendos que ban a egecutarse por esa Contaduría, en quien existen maiores conocimientos y facultades>.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo y he menester. Villafranca, 13 de Mayo de 1803.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

A los pies de V. E.

Sebastián de Villegas (*rúbrica*).

-679-

**1803, mayo, 13. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito de D. José Osorio y Valcarce, vecino de Cacabelos y arrendatario de los diezmos de ídem que percibe el marqués, con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma.*

(Cruz)

Villafranca, 13 de Mayo de 1803.

A S. E.

El procurador de Salamanca, D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez, a quien tengo bien reiterado el pleito que en apelación se alla ante aquel Metropolitano en razón de partición de diezmos de la villa de Cacabelos con el obispo de Astorga, me avisa queda practicando las dilijencias competentes.

Y para que V. E. se instruya de lo ocurrido en este asunto y derecho que asiste a su Casa, remitiré copia del escrito formado por el Dr. Sierra que consta de 10 ojas.

-680-

**1803, mayo, 13. Villafranca. (C)**

*Asunto del título de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

Villafranca, 13, Mayo, 803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Habiendo remitido el título de juez de Baldueza a favor de D.<sup>n</sup> Juan Baeza a D.<sup>n</sup> José Antonio Blanco para que se le entregue exigiendo al mismo tiempo los 120 reales de derechos, me contesta este que dho. Baeza está pronto a admitir el título mas no a satisfacer dha. cantidad, esponiendo no lo bale dha. judicatura, y así Vm. se servirá prevenirme lo combeniente ô en otro caso si se le hará alguna equidad, pues conozco es dho. empleo a la manera que los de esta villa, Corullón y Cacabelos, en que es preciso rogar con ellos.

Dios [&<sup>a</sup> ]

-681-

**1803, mayo, 17. Madrid. (A)**

*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*

(Cruz)

Habiendo nombrado para le escribanía del número de mi villa de Aguiar á D.<sup>n</sup> Rafael Anttonio Varela, por renuncia formal que en él hizo su padre D.<sup>n</sup> Manuel Varela, te remito ádjunto el competente título para que dispongas entregarlo ál interesado, previniéndole ha de òtorgar desde luego la correspondiente escritura, obligándose á pagar á mis rentas la pensión anual de cinquenta reales vellón, de cuya escritura me remitirás copia, y asimismo testimonio que acredite hauer tomado posesión de dha. escribanía.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid y Mayo 17 de 1803.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-682-

**1803, mayo, 17. Madrid. (B)**

*Sobre el asunto del título de escribano del Número de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ría</sup> General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de escribano del número de la villa de Aguiar, despachado en 17 de Mayo del presente año, á favor de D.<sup>n</sup> Rafael Antonio Varela, para que á este interesado le exija treszientos y veinte reales vellón de derechos de Ss.<sup>ría</sup> por la expedición de dho. título.

Madrid, 17 de Mayo de 1803.

(*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<En el día 6 de Junio de 1803 llebó este título el padre Quintero, quien pagó 16 duros por los derechos del título>

-683-

**1803, junio, 6. Villafranca.**

*Sobre las disposiciones para los arrendamientos de foros y préstamos en el señorío de Villafranca.*

Villafranca, 6 de Junio de 803.

A S. E.

Haviendo meditado más bien sobre el ynforme de aumento que merezcan las rentas de este Estado, según V. E. lo exijió en orden de 30 de Abril, a que contesté en 20 <y 13 de Mayo> deseando orientar a esa Contaduría General para que proceda con todo conocimiento en los nuebos arrendamientos, allo que el medio más seguro es formar plan para los foros comprensibo tanto a los granos que comprende cada partido como de las demás partidas reducidas a dinero; y según este capital, y el precio a que corren dhos. granos, graduar su ymporte por fanega con deduzión de gastos de recoleccion, conduzió y lo que suelen dejar de cobrar que es poco aunque dispensan varias partidas entre muchos colonos.

Dhos. precios corrientes en esta villa son los siguientes: fanega de trigo a 62 y 54 r.<sup>s</sup>; de centeno 52 y 54 y cebada a 40, 43 y 44. Y si tuviesen alterazió considerable, cuidaré de noticiarlo a V. E., bien entendido que han subido y subirán, según lo mala que se presenta la cosecha.

Dios &<sup>a</sup>

-684-

**1803, junio, 18. Columbrianos.**

*Sobre las instrucciones del Noveno Decimal enviadas a D. Benigno Molina, cura de Columbrianos.*

(Cruz)

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas Coronel, Marqués de Saudín. Villafranca.

Columbrianos, Junio, 18 de 803.

Muy Sr. mío y Dueño:

Reciví las ynstrucciones del Nobeno aier y aunque en el día remití la carta de vereda (sic), es mui regular no pueda dar la respuesta antes del veinte y quatro; y aun quando se enteraran del contenido en ese tiempo, como se ygnora si quieren o no arrendar por arciprestazgos o cada uno en particular, no se puede determinar; y sobre que se conforman (como es regular) con el poder antes dado, es cosa más brebe por estar cerca de la villa.

V. determinará lo que le parezca más combeniente y mandar a este su afectísimo capellán q. b. s. m.

Benigno Molina (*rúbrica*).

Sr. Marqués.

-685-

**1803, junio, 22. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid, 22 de Junio de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Quedo cerciorado del recivo de la Real Provisión y Ynterrogatorio del pleito de Cacabelos cuia prór[r]oga del término de prueba, aunque se solicite, tal vez no se podrá conseguir; y así, haga V. dentro del que resta, que no es tan limitado, se haga la que nos convenga.

Páselo V. bien y disponga de este su afectísimo amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-686-

**1803, julio, 9. Madrid.**

*Asunto del titulo de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

En vista de lo q.<sup>e</sup> Vm. me avisó sobre la resistencia q.<sup>e</sup> D.<sup>n</sup> Juan Baeza oponía á pagar los #ciento y veinte r.<sup>s</sup> vellón# adeudados en esta Ss.<sup>ria</sup> de mi cargo por los derechos del título de juez de Villanueva de Valdueza que el Marqués, mi s.<sup>or</sup>, despachó á su favor, estimaré á Vm. vea si buenam.<sup>te</sup> puede cobrar en todo, ó en parte, la cantidad referida y, quando nada se consiga, no por eso dexé Vm. de dar curso al espresado título, avisándome de las resultas.

Espero me contexté Vm. al pliego de reparos q.<sup>e</sup> sobre el mismo ramo de drôs. le dirigí en 13 de Abril último y á la prevención q.<sup>e</sup> le hice acerca de los drôs. atrasados cobrables y de los q.<sup>e</sup> dudaba cobrar.

Dios g.<sup>de</sup> á Vm. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>. Madrid, 9 de Julio de 1803.

B. l. m. de Vm. su af.<sup>o</sup> y seg.<sup>o</sup> servidor. Lorenzo [Tadeo] Villanueva (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

<Contesté aberla dirigido en 13 de Abril de 803>

-687-

**1803, julio, 13. Madrid.**

*Relación de postores y foros para el cuatrienio 1803-1806.*

Postores a los foros de Aguiar:

Francisco González, natural de Rubiana, ofrece más de 15.400 reales; no dice cuánto.

D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga, de Villafranca .....	15.200
Francisco Méndez de Navia, de Cabarcos .....	10.000
D. <sup>n</sup> Manuel Fernández, de Rubiana .....	15.800
Juan [de] Sobredo, de Barjas .....	16.600

Francisco Xavier Gómez, de Requejo .....	16.000
<u>Postores á los de Balboa:</u>	
Manuel Rodríguez Carballo, de Villafranca .....	2.050
Domingo Antonio Álvarez, de Chan [de Villar] .....	2.050
D. <sup>n</sup> Cayetano Ferrara, de Villafranca .....	2.300
<u>Foros de Cabrera:</u>	
No hubo postores.	
<u>Foros de [Villar de] Corrales:</u>	
No hubo postores.	
<u>Foros menudos de Villafranca:</u>	
No hubo postores.	
<u>Foros menudos de Cacabelos:</u>	
D. <sup>n</sup> Manuel de Ambascasas [Osorio], de Cacabelos .....	170
Manuel Abella, de Cacabelos .....	200
<u>Foros de Borrenes:</u>	
D. <sup>n</sup> Josef García Domínguez, del Puente .....	7.500
<u>Foros del Valcarce:</u>	
D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga, de Villafranca .....	6.300
Ventura Ulloa, de Ruitelán .....	6.260
D. <sup>n</sup> Dionisio Álvarez de Lamas, de la Vega .....	5.500
D. <sup>n</sup> Marcos González, de Villafranca .....	6.600
<u>Préstamo de Moldes [y Hermide]:</u>	
Mateo Prieto, de San Fiz [do Seo] .....	4.700
Juan [de] Sobredo, de Barjas, ofrece cien reales sobre el mayor postor .....	4.800
<u>Préstamo de la Vega [de Valcarce]:</u>	
D. <sup>n</sup> Dionisio Álvarez de Lamas lo solicita con rebaja.	
D. <sup>n</sup> Miguel González, de Ambascasas, siendo de su cuenta Nobeno y Casa Mayor .....	6.000
D. <sup>n</sup> Pedro Bello .....	8.000
<u>Préstamo de Lindoso:</u>	
Juan Martínez, de la Errería .....	2.400
El mismo, siendo de su cuenta el Nobeno y Casa Mayor .....	1.800
<u>Préstamo de Gestoso [y Lusío]:</u>	
D. <sup>n</sup> Josef González y D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas, de Lusío .....	4.000
<u>Préstamo de Villavieja:</u>	
Josef María Rodríguez, de Villafranca, no ofrece cantidad.	
Manuel Aguirre, de Santalla .....	1.800

Madrid, á 13, Julio, 1803. Ilegible (*rúbrica*).

-688-

**1803, julio, 22. Villafranca.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, vecino de Cacabelos.*

(Cruz)

Villafranca, 22 de Julio de 803. Copia.

A D.<sup>n</sup> Josef María Entero

Muy señor mío:

Por ausencia del señor Administrador remito a V. la Real Provisión rectoria con la prueba orijinal hecha a nombre del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> mi amo, sobre la permanencia del actual gobernador de Cacabelos por el tiempo que prescriben las Reales Órdenes; y en el supuesto de que se manda por dha. Real Provisión que se pague un real de vellón en la Secretaría de la Capitanía General por cada oja en que se tase la probanza, se servirá V. hazerlo poniendo cubierta al proceso y remitiéndole con ella a la Escribanía de Cámara de D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Recio y Ramos para que, a su tiempo, se publique y surta los efectos que deseamos.

Dios &<sup>a</sup>

-689-

**1803, julio, 26. Villafranca. (A)**

*Plan de arrendamientos de Rentas de Foros y Decimales del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*

Plan de arrendamientos de Rentas de Foros y Decimales de este Estado de Villafranca por término de quatro años contados desde el corriente hasta el de mil ochozientos y seis, entendiéndose las de Diezmos, quedando a cargo de los arrendatarios el pago del Real Nobeno y Casas Escusadas.

Foros menudos de la villa de Cacabelos.

En veinte y seis de Julio por maior postor D.<sup>n</sup> Simón Estébez, vezino de la villa de Cacavelos, por doscientos veinte r.<sup>s</sup>.

Simón Estébez ( <i>rúbrica</i> ) .....	d220
<D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgora> .....	d230

Foros de la governación del Valcarce.

Dho. día, por maior postor Juan [de] Sobredo, vezino de Barjas, por ocho mil y doscientos r.<sup>s</sup>.

Testigo: Francisco Tramón ( <i>rúbrica</i> ) .....	8d200
<Ventura Ulloa mejoró esta postura en cien r. <sup>s</sup> más, por lo que queda en ocho mil y trescientos r. <sup>s</sup> . Lo firmó un testigo: Andrés de Mon Rancaño ( <i>rúbrica</i> )> .....	8d300

Préstamo de Moldes y Ermide.

En el propio día, postor por maior Francisco Fernández, vezino de la Portela de Valcarce, por la cantidad de tres mil ochoz.<sup>tos</sup>

veinte r. <sup>s</sup> . Francisco Fernández ( <i>rúbrica</i> ) .....	3d820
<Juan [de] Sobredo, otros 100 r. <sup>s</sup> más> .....	3d920

Préstamo de la Vega [de Valcarce].

En el mismo día postor por maior D. <sup>n</sup> Josef Sabedra, vezino del lugar de Balboa, por siete mil r. <sup>s</sup> . D. <sup>n</sup> Josef Sabedra ( <i>rúbrica</i> ) .....	7d000
Por los mismos se mejoró esta postura en trescientos r. <sup>s</sup> más .....	7d300
El mismo se mejoró por este en quatrocientos cinquenta .....	7d750
Por Blanco quedó en 8 d r. <sup>s</sup> . Sabedra ( <i>rúbrica</i> ) .....	8d000

Préstamo de Lindoso.

Por maior postor D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vezino de la Errería del Valcarce (sic), por dos mil y cien r. <sup>s</sup> . Juan Martínez ( <i>rúbrica</i> ) .....	2d100
--	-------

Foros del coto de Balboa.

Por maior postor D. <sup>n</sup> Domingo Antonio Álvarez, de Chan de Villar, dho. día, por dos mil ochocientos sesenta r. <sup>s</sup> . Domingo Antonio Álvarez ( <i>rúbrica</i> ) .....	2d860
<Escritura. Mejorada por [Ventura] Ulloa en 40 .....	2d900

Foros de la Merindad de Aguiar.

Por maior postor D. <sup>n</sup> José Arostegui, vezino del lugar de Millaroso, jurisdicción del Baldeorres (sic), por la cantidad de diez y nueve mil r. <sup>s</sup> . D. <sup>n</sup> José Arostegui y Gómez ( <i>rúbrica</i> ). .....	19d000
Se mejoró esta postura por Ángel Pérez, maragato. Ángel Pérez ( <i>rúbrica</i> ). Andrés Prieto ( <i>rúbrica</i> ) .....	20d000

Préstamo de Gestoso y Lusío.

En el mismo día por maior postor, D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas, vezino de Lusío, por la cantidad de cinco mil y seiscientos r. <sup>s</sup> .....	5d600
Mejorado en seis mil veinte r. <sup>s</sup> por Ángel Pérez, vezino del lugar de Combarros, tierra de Astorga. Ángel Pérez ( <i>rúbrica</i> ). Andrés Prieto ( <i>rúbrica</i> ) .....	6d020

Préstamo de Villavieja.

Por Manuel Aguirre, vezino de Santalla, por su postura que por memorial hizo a Su Ex. <sup>a</sup> por maior, por mil ochocientos r.....	1d800
Por maior postor D. <sup>n</sup> José García, del Puente, en mil ochocientos y veinte r. <sup>s</sup> D. <sup>n</sup> Josef García ( <i>rúbrica</i> ) .....	1d820
<Aumentada por Aguirre en 15 r. <sup>s</sup> más. Escritura ante D. <sup>n</sup> José Rodríguez por 1.835 r. <sup>s</sup> > .....	+ d015

Foros de la gobernación de Borrenes.

Por maior postor D. <sup>n</sup> Josef García, vezino del Puente, por nueve mil ochoz. <sup>tos</sup> r. <sup>s</sup> v. <sup>ón</sup> . Josef García ( <i>rúbrica</i> ) .....	9d800
--	-------

Heredades de Odollo, en Cabrera.

<No estreché de menos en este Plan el préstamo de Trabadelo que tiene D.<sup>n</sup> Antonio Osorio en 4.506 reales y 7 maravedís anuales pues, como consiguió de S. E. la continuación de este arrendamiento por otro quatrienio, no fue necesario estamparle aquí pues este Plan es de las rentas que se subastaron y dho. préstamo no se subastó. Ilegible (*rúbrica*)>



**1803, julio, 26. Villafranca (B)**

*Plan de arrendamientos de foros del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*

Plan de arrendamientos en esta Administración Gernal de Villafranca para el quatrienio que principio con los frutos de 1803 y concluye con los de 1806.

Rentas de foros:	Arrendamientos anteriores:	Mayores aumentos echos en Madrid, según el Plan que se me remitió:	Aumentos conseguidos aquí sobre los espresados en su totalidad:	Segundas mejoras>
Foros de Aguiar, Sin abono por las fanegas que se dejan de cortar en toda la Merindad .....	15d400	16d600	20d100	<2.900>
Foros de Balboa .....	2d030	2d200	2d860	
Ydem, menudos de Cacabelos ...	d570	d200	d224	<230>
Foros del Valcarce ....	6d260	6d600	8d200	<8.300>
Foros de Borrenes ....	<u>+ 7d800</u> 31d660	<u>+ 7d500</u> 33d100	<u>+ 9d800</u> 1d184	

Resumen:

Aumento conseguido en Madrid en la renta de foros para el inmediato quatrienio .....	5.760
El conseguido sobre el anterior en esta Administración, ydem .....	<u>+32d336</u>
Total aumento en foros .....	38d096

Villafranca, 26 de Julio de 803.  
Remitido a Madrid en 29 del mismo.

**1803, julio, 26. Villafranca (C)**

*Plan de arrendamientos de préstamos del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*

Arrendam.<sup>tos</sup> de Préstamos para el inmediato quatrienio, con deducción del R.<sup>1</sup> Nobeno y Casas Mayores Dezmeras.

<u>Rentas de diezmos:</u>	<u>Arrendamientos regulados con deducción del Nobeno y Casas Dezmeras:</u>	<u>Mayores pujas echas en Madrid según el plan remitido:</u>	<u>Las conseguidas en esta Adm.<sup>ón</sup> Grál.</u>	<u>&lt;Aumento&gt;</u>
Préstamo de Moldes .....	3d572 .....	3d817		
Ydem de la Vega ....	.....	6d000 .....	3d920 7d750 .....	8d000 (*)
Préstamo de Lindoso ...	2d100 .....	1d800 .....	2d100	
Préstamo de Gestoso y Lusío .....	4d377 .....	4d000 .....	6d020	
Préstamo de Villavieja ...	<u>+ 1d872 .....</u> 18d836	<u>+ 1d800 .....</u> 17d417	<u>+ 1d820 .....</u> 21d610	<1d835>

(\*) Nota: que los ocho mil del Plan de Madrid por Bello eran sin deducción del Nobeno y Escusado.

Resumen:

Según las posturas mayores que contiene el Plan remitido a Madrid resultan de menos con respecto al líquido de anteriores arrendamientos por quatrienio 5.676 reales .....	- 5d676
Aumento conseguido sobre dha. cantidad en esta Administración .....	<u>16d772</u>
Deducida la baja de posturas echas en Madrid quedan de aumento .....	11d096

Villafranca, 26 de Julio de 1803.

Remitido a Madrid en 29 del mismo.

-692-

**1803, julio, 27. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid, 27 de Julio de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

Mui señor mío:

Luego que recibí la provisión con la prueba executada por S. E. se la entregué a su procurador en esta Chanzillería pues, aunque V. me pone este dictado en el sobre, no lo soy yo, y sí solo un apoderado general de dho. Señor, y relator en esta Chanzillería para lo que V. guste mandarme. Se la ha dado ya a alguna el curso correspondiente para ver si conseguimos el fin que deseamos y nos hemos propuesto,

Dios guarde a V. muchos años como desea su más atento seguro servidor q. s. m. b.  
Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-693-

**1803, julio, 29. Cacabelos.**

*Sobre los reparos en la casa del cura de Cacabelos.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> Marqués.

Mui S.<sup>or</sup> mío de mi mayor estimación:

Espero se sirva V. remitirme por Blas lo que á V. parezca por qüenta de lo que libró S. E. para los reparillos de esta su casa, en los que y (sic) compostura de cozina tengo gastados ya cerca de cien reales, de los que presentaré á V. formal qüenta; lo que egecutaré con lo más que se obre y sea necesariamente preciso, confiando no desagradará á V. lo que se trabaje.

Quedo para servir á Vms. deseando órdenes de su maior agrado y que Dios conserve con salud sus vidas largos años; que así se lo ruega su mayor apasionado (sic) q. s. m. b.

El cura (*rúbrica*).

Cacabelos. Julio, 29 de 803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián.

-694-

**1803, agosto, 2. Madrid.**

*Aprobación por el Marqués del remate de los foros y préstamos del Marquesado con arreglo al Plan del administrador De Villegas Coronel.*

Aprueblo el remate de los foros y préstamo[s] de ese Estado, con arreglo al plan que de sus posturas me remitiste en 29 del pasado, y me conformo en que pases á otorgar las competentes escrituras de arrendamiento de que me abisaráis luego que lo berifiques, sin olvidarte de preferir por el tanto á D.<sup>n</sup> Thomás de Arteaga en los foros de Aguiar y Valcarce.

Acompaña la representación de Ventura Ulloa, quien ofrece por estos últimos ocho mil y tresc.<sup>tos</sup> r.<sup>s</sup> y dos mil nuebez.<sup>tos</sup> y cinq.<sup>ta</sup> por los de Balboa, para que la tengas presente.

A los menudos de Villafranca veo no se ha presentado postor. Abísame si sale alguno y, de lo contrario, dispondrás se recauden p.<sup>r</sup> mi q.<sup>ta</sup>

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 2 de Agosto de 1803 = El Marqués.

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

<Copia de la original que fue á Madrid con la contestación á los reparos de las qüentas de Rentas de mil ochozientos tres> <al n.<sup>o</sup> 6 de reparos de 803>.

-695-

**1803, agosto, 3. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid, 3 de Agosto de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Quedo enterado de quanto V. me previene en punto al consabido pleito de Cacabelos en el que, como en todas las cosas de S. E., me sacrificaré gustoso y haré quanto esté de mi parte y aun más, porque quede dho. Señor y nosotros con el maior lucimiento.

En punto a lo demás que V. me pregunta y previene, debo decirle que los 1.500 reales de que V. me habla los recibí de Abuín y no de Torre, y a aquel le di el recivo, los mismos que sirvieron para cubrir el libramiento que, con recivo, remití a V. en 13 de Marzo de este año, que me remitió S. E. la Señora para el bautizo de mi niño; y así, de estos no hai más que hablar, al menos por mi parte, aunque sí por la de V. para dar sus quentas.

En 15 del mismo mes de Marzo recibí de la Caja de Pavía de esta ciudad los 6.000 reales que V. sabe, de los cuales entregué, de orden de V., 720 [reales] a su señor hermano en 15 de Abril; y de los restantes 5.280 he ido pagando todo lo ocurrido y venido en pleitos y salarios; y aún resta en mi poder alguna cantidad para los gastos de todo este año, si no fuesen excesivos, con lo que satisfago a V. de quanto desea.

Páselo V. bien y queda de V. como siempre su seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-696-

**1803, agosto, 5. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario para la provisión del curato de La Baña.*

(*Cruz*)

Mui señor mío y amigo:

Acompaño copia de las alegaciones de los vezinos de la Baña, y D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba, en el pleitto turnario de este curatto; se me ha comunicado traslado, conque no huiendo dho. por su partte la familia haré instancia sobre que lo haga o se le desestime; y para entonces pasará los auttos a nuestro defensor, a fin de que espese el derecho de la Casa y continuaré dando cuenta del resultado.

El rezeptor manifestó de que está de marcha para esa villa á concluir lo de Columbrianos.

Celebraré se verifique para hauer de adelantar la substanziazión, y que continuando V. sin novedad, mande quantto quiera a su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 5 de Agosto de 803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián de Villegas.

(*Anexo*)

Pedro Rubín de Argüero, en nombre del Conzejo y vezinos del lugar de la Baña, en la causa con el Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca sobre que se declare no hauer lugar al establecimientto del turno y sortteo entre los compatronos del cittado beneficio, según más largamente de los auttos constta, alegando en vistta de las probanzas echas por las parttes, y en especial la que obra desde el folio 20 de la 2.<sup>a</sup> probanza hasta el 36, digo:

Que V., en justicia, se ha de seruir declarar no hauer lugar al establecimiento del sortteo del curatto de la Baña entre sus compatttrons mandando que en las vacantes que ocurran, ejerzan ésttos su pattronatto como en las antteriores, pues como lo pido es de hazer y estimar por lo que paso a exponer:

No hai regla general que no esté sujeta a limitaciones y sin excepción; no me separaré jamás de graduar por una máxima christiana y prudente el establecimiento de turnos y sorteos en los beneficios curados que son de patronato, siempre que estos se ejerzan por sujetos iguales y no comunidades como concejos y familias. En aquellos hai infinitas ventajas: mas pronta la elección de párroco y tal vez más acertada, beneficio a los feligreses y evitados muchos pleitos y discordias, al paso que cada patrón ejerze por sí solo en la vez que le toca el turno, sin necesidad de verse obligado a elegir (sic) sujeto contra su gusto por acceder con otros copatronos y alejar profundas (sic) disputas.

En este patronato, buelbo a decir, es muy justa la alternativa, y por derecho está establecido que un copatrono pueda obligar a los otros á acceder a la alternativa, pero todo esto se entiende quando las presentaciones se ejerzen por diferentes patronos, pero cada uno es uno solo.

Pero quando sucede, como en el caso presente, que entre los patronos es el Concejo, mi parte, uno dellos y esta voz es más pingüe como la única que percibe patronato, es el turno perjudicial; así lo afirman los testigos a la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> pregunta diciendo que el Concejo de la Baña se compone de muchos vezinos, hombres sinzoros, inozentes y nada instruidos en la pureza, desinterés y libertad con que deben ejercerse los patronatos; de aquí es el que, si se verificase el establecimiento del turno cuyo fin es el evitar pleitos y largas vacantes, cuando tocase la suerte al Concejo no se remediaría este daño: el curato es pingüe, por consiguiente, como suele decirse, no le faltarían golosos.

Muchos los pretendientes y muchos los individuos de Concejo, dificultoso o quasi imposible sería el unirse todos en uno para ir conformes y unánimes; siempre sucedería el dividirse los parroquianos en diferentes bandos y no sin exposición a disturbios y desazones entre ellos mismos; y, por último, llegaría el caso de que no se le olvidase al párroco electo quiénes habían sido sus favorecedores y quiénes sus contrarios porque, si vemos que pocas veces se unen tres o quatro presentaciones titulares en un sujeto, ¿como se podrá creer que combengan ciento o más, como son los vocales del Concejo de la Baña?

A estos reparos y razones que resultan de la misma razón natural se responde por S. E. que verificándose el fin de las órdenes reales, cesa este inconveniente; aquellas decisiones de la Real Cámara es cierto que prevenían el nombramiento de los doze concejales; de éstos, cinco; y de los cinco, tres, que hiciesen la elección, pero también vemos que posteriormente, molestado aquel supremo tribunal con tan repetidas instancias tubo a bien mandar que en donde los turnos no estuviesen establecidos se continuase presentando los curatos con arreglo a los últimos estados, y así se verificó en algunos como la abadía de Rubiana, en que, habiéndose echo recurso sobre que no baliase la presentación del Concejo por no haber sido echa por vocales, se aprobó; y en virtud de nombramiento de todo el Concejo está poseiéndolos el actual Abad, de forma que son patentes y bien notorios los perjuicios que produciría el establecimiento de turno en la Baña.

Se confirma más este modo de pensar con que los mismos testigos afirman, concluyendo a la 2.<sup>a</sup>, que el Concejo, en reconocimiento de su patronato, en el día de Natividad cada un año recieve un quartillo de vino y dos libras de pan cada vezino; y, si se verificase el sorteo o turno, solo lo percibirían de aquel párroco que ellos eligiesen quando les tocase la suerte, pues los electos por los demás copatronos, en sus respectivos tiempos, se escusarían justamente de satisfacer semejante patronato, fundados en no tenerle a su favor el patrono que les había agraciado; y bendríamos a parar en que el Concejo perdía una posesión y regalía tan antigua como la fundación del mismo curato, lo que no es permisible sin trastornar las disposiciones legadas que dan a semejante posesion y costumbres immemorables la mayor fuerza y vigor sin permitir que contra ellas pueda determinarse.

Hastta la ocasión presente ha dado el Concejo, mi defendido, pruebas nada equívocas de buscar siempre el acierto y evitar quanto le ha sido posible pleitos y largas vacantes; siempre

a usado de su derecho de patronato a favor de aquel que le ha hecho ver tiene mayor número de presentes o que con la suya le completa para poder euitar la de esta suerte.

Nunca por aquel Conzejo se han seguido los perjuicios que se decantan para el establecimiento del turno; no sería así si se verificase quando tocase a la comunidad la presentación: se dividirían los votos, se encontrarían las familias, habría disturbios y quimeras, simonías y otros tratos reprobados; y aun quando supogamos se estableciese la elección de los doze, cinco y tres, aun en este caso, habría tantas o maiores dificultades, todos querían serían (sic) elijidos para agraciarse a sus recomendados; y para esta misma elección no faltarían iguales disensiones, ynbenciones y fraudes. Todo se euita con acordar la continuación con arreglo a los últimos estados.

Usen los patronos de su derecho como hasta aquí han usado, que el Conzejo, mi defendido, no se separará jamás del método que a adoptado como el más propio para euitar los perjuicios en que se apoyan los establecimientos de los turnos.

Digan enhorabuena los testigos presentados por S. E. en lo poco que responden, que en los turnos establecidos ha recaído la aprobación de la Real Cámara, porque esto es constante que ha sucedido en aquellos turnos efectuados entre dos o tres patronos iguales en quienes reside una voz y no en aquellos en que las hai familiares o conzejales. Los tres últimos testigos recetores de esta curia se han querido mezclar en las órdenes reales, afirmando que no han visto las que tienen acordada la continuación con arreglo a los últimos estados donde no estén establecidos los turnos; y con esto tienen dho. lo bastante para el demérito de sus declaraciones, pues lo demás que exponen nadie lo niega en los términos que dejo manifestados.

Aunque el Conzejo pudiera hazer alguna contradicción a las pretensiones de José, Francisco Fernández, Ygnés [Arias] de Cabo y Josefa del Bayo, individuos que dicen ser de las quatro familias de Rodríguez, Cabos, Bayos y Gabellas declarados patronos, como esto ha de resultar de las justificaciones que estos hagan o tengan echas, lo omito y se muestra indiferente porque su intención no es quitarles el derecho, si le tienen, ni dárselo si no lo pruevan, por lo que no dudarán conformarse con lo que, en vista de las justificaciones, tenga a bien declarar el tribunal, en cuyos términos a V. pido y suplico estime como solicito y es de Xusticia &.<sup>a</sup> = Rubín = Lizenciado D.<sup>n</sup> Joseph Rubial.

Francisco Morales, en nombre de D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba, vezino de la ciudad de Loja, en el expediente con el Exmô. Marqués de Villafranca, Conzejo y vezinos de la Baña sobre que su beneficio curado se turne entre los verdaderos patronos que estén en la actual posesión de presentar y demás de autos evaquando el traslado pendiente de las alegaciones contrarias digo:

Que adhiriéndose en todo lo favorable a lo expuesto y provado por dho. Exmô. con desprecio de quanto por el Conzejo se expone, V. se ha de servir mandar que se haga y establezca turno del patronato de dho. beneficio por el orden y método que se practica en el obispado de Córdoba y otros del Reyno, compartiendo los meses del año entre los patronos para que cada uno presente en las vacantes que se verificasen en los meses de su turno, según tengo pedido antes de ahora y reproducido y por lo demás que, negando lo perjudicial, paso a exponer:

Que mi parte es uno de quatro patronos de dho. beneficio, con igual voz y presentación de los que están en quasi posesión y ejercicio de presentar y prestar su voz en las vacantes de él es una verdad no impugnada por las partes, articulada y provada por el Exmô. Marqués de Villafranca a la 2.<sup>a</sup> de su interrogatorio y comprobada con los dos últimos estados compulsados y existentes en los autos.

Que por Real Orden de la Cámara de Castilla de 21 de Maio de 1768 está mandado que se turnen los curatos de presentaciones laicales para euitar las largas vacantes y ocurrir a los inmensos perjuicios que en ellas se experimentan, es otra verdad que no niegan y confiesan las partes, hasta el mismo Conzejo y vecinos, que son los únicos que resisten y contradicen el establecimiento de dho. turno y ley turnaria que lo prescribe y manda.

Esta ley es general, y lexos de exceptuar del arreglo turnario a las presentaciones populares y familiares, es de quienes especialmente habla y en quienes la razón final de la ley se halla más común; y ordinariamente por manera que, siendo la solicitud del establecimiento de turno determinación de una ley que no padece excepción ni limitación alguna, no puede mirarse la oposición del Conzejo sin que se la gradúe de una temeridad notoria porque, si la ley no distingue de casos ¿en qué justa razón cabe que el Conzejo y vezinos, forjando en la fantasía de un capricho una excepción o distinción de ley, que ella no distingue, aquellos se atreban a distinguir?

Ciertamente que no hai alguno y que esto es tanto más cierto quanto lo es que un principio legal prescribe y manda que lo que la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir porque esto es propio y pribatibo del legislador, que es quien solamente puede templar, limitar y declarar la ley.

La verdad de esta doctrina no se le oculta al Conzejo y por eso, para eludir y desbanezer su virtud se atrevió, en sus escritos, a exponer y representar a el tribunal que hauía órdenes posteriores de la Cámara por las que se mandaban no se estableciesen turnos en donde ya no estuviesen arreglados; mas que esto es una falsedad y que las órdenes que hai son relattibas a otros muy distintos y particulares casos, lo expuso el promotor fiscal en su escrito, folio 133, a que me refiero y adhiero en lo fauorable.

Los perjuicios que abulta el Conzejo sobrebendrán forzosamente son imaginarios, porque que los conzejales sean de mucha, poca o ninguna instrucción, el Conzejo, en el uso de su voz con los compatronos ó en la presentación in solidum en el caso de que por el turno les toque hazer, siempre el Conzejo se ha de junttar y formar según costumbre; y ya sea que se juntte para dar por sí su voz particular ó para dar por su turno la presentación in solidum, siempre en los conzejales, por mucha o poca instrucción, por partidos, dolos y manipulaciones caben fraudes y enredos; pero la Junta Conzejal, para dar in solidum la presentación no es capaz de producir mayores perjuicios que los que en la Junta Conzejal se puedan verificar en la dación de sola su voz.

Y si en aquel caso la capacidad del Conzejo no es estendible á maiores perjuicios que los que son dables en este, claro es que ningunos sobriebenen ni se aumentan en el caso de la presentación in solidum turnaria del Conzejo, pues, si sus conzejales tienen proporción y capacidad para producir algunos en el uso de su patronato, estos ni serán más ni menos en el caso de la pres[en]tación de su sola voz que en el de la presentación turnaria según se deja conocer a las luzes de la razón.

Además, que nombrándose *petrucios* (sic) como propone el fiscal y mandan las Reales Órdenes de la Cámara, cesan quantos perjuicios quepan en la malignidad de un Conzejo attolondrado y compuesto de jentes de todas clases.

Como el Conzejo, con el establecimiento de turno ningún aumento ni disminución recibe en el derecho de patronato y voz que en él tiene por quanto este se le queda intacto e ileso, respectto que en el establecimiento del turno solo se tratta del arreglo del uso y ejercicio de aquel.

Si el cura, por razón de patronato, da a los vezinos alguna pittance ó colación annual, y éstos están en posesión de recibirla, en ella se quedan; y no es temible el que los curas se nieguen a dársela pues, si se negasen, tienen expedito su derecho para conservarla y estrechar á aquellos a que no se la interrumpen ni turben, expecialmente quando semejante pittance no puede traer causa de derecho de patrono, pues, a probenir de este era regular que se estendiese y comunicase a todos los compatronos por igual identidad de razón, no se estiende ni comunica á éstos luego, porque sin duda trae origen de otra causa mui distinta e inconexa.

Francisco Fernández y consortes, vezinos de la Baña, descendientes que se dicen de las familias presentteras no han probado su descendencia por las razones que contra su justificación y partidas sacramentales tiene expuestas con energía y acierto el Exmô. Marqués de Villafranca, y á las que añado que, aunque articularon probenir y descender de Domingo de Cabo, Juan del Bayo, Magdalena Gabella y Leonor Rodríguez, patronos declarados, sobre padecer su

justificación las objeciones alegadas, no han presentado estado alguno en que resulte tal declaración y si alguno de sus testigos dice algo, es de oídas vagas, generales e infundadas, en cuyo supuesto a estas partes no se les debe incluir en el turno, pues carecen en propiedad y posesión del concepto de patronos.

Quantto dexo expuestto combiene la precisión de que se egecutte dho. turno en egecución y cumplimientto de las Reales Órdenes de la Cámara; pero su méttodo y arreglo no deue ser por vacantes y sí por compartto de meses, según se observa entre el Rey y reverendos obispos en sus respectivas probisiones y en los más de los obispados del reyno, porque en este méttodo hai una completta igualdad y es el más común en el reyno y el que está prescripto por el último Real Concordatto.

Por tanto, reproduciendo lo antteriormente alegado a V. suplico esttime como solicitto y es de xusticia &.<sup>a</sup> = Morales = Lizenciado Costilla =

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Declaración.

2.<sup>a</sup>/ A la segunda digo: que sé es público y constará de los estados a que me remitto, que el curatto de la Baña es de diez presentaciones: una del Conzejo, otra del Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, otra del señor de Pradilla, otra de D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba, vezino de Loja, y las otras 6 de varias familias, cuios descendientes en la actualidad no son conocidos ó están extinguidos, por lo que dhas. quatro voces son las que en el día tienen posesión y están declaradas; y en virtud de sus presentaciones se adjudica el curato.

3.<sup>a</sup>/ A la tercera respondo: que es cierto que en calidad de patronos en las anteriores bacantes han presentado algunos que dicen ser de la familias de Gabellas, Castaños, Cabos, Bayos, Alonsos y Rodríguez, pero que este derecho no lo han justificado y solo han conseguido la reserba de él á salbo para otras vacantes, por lo que considero que, de no probarlo antes de la egecución del turno, sería útil se les excluiere y aquel se hiziese solo entre las quatro voces tittulares para euitar pleitos y perjuicios a los feligreses.

4.<sup>a</sup>/ Digo que tengo noticia de que por Real Orden comunicada al reverendo obispo, está mandado establecer turno para la presentación de ttodos los beneficios curados y simples de más presentaciones que una, de manera que cada patrono presentte en cada vacante a nombre de ttodos y con tal independencía según que así se haze en todos los curatos turnados, a virtud de dha. orden sin contradicción, remítome a ella.

5/ Digo que es cierto y se dice por público que hai orden para el arreglo de las presentaciones conzejales aun quando sean las piezas eclesiásticas de su única presentación deuiendo hazerlo por elección de vocales.

6.<sup>a</sup>/ Digo que establecido el arreglo del turno para el uso de las presentaciones del Conzejo, aunque este sea de mucho ó poco número de vezinos vocales, se euita entre ellos el soborno, simonía y pactos y por lo mismo me parece que el Conzejo deue presentar cono previene dha. orden estableciendo entre sí el sorteo para la vacante en que le toque el turno y le tendrá mui qüenta para no dilatar la provisión de la parroquia y exponerse a perder su derecho si incurre en un pacto ilícito.

7.<sup>a</sup>/ Digo que no tengo noticia de que haia orden alguna en razón de la suspensión de turnos, y solo sí que la hai para que, no estando ésttos echos ál tiempo de la vacante, los patronos usen de su derecho conforme a los últimos estados, para que de esta suerte se euite que aquella sea dilatada en perxuicio de los vezinos y feligreses, lo qual es mui diferente.

8.<sup>a</sup>/ Digo que la orden de la Cámara no manda hazer los turnos por días, meses ni semanas, porque esto sería mui confuso en su ynteligencia y mui perjudicial a los patronos, y sí por vacantes, presentando uno en cada una in solidum a nombre de todos según el orden que les toque por suerte, en lo qual hai una conocida igualdad.



9.<sup>a</sup>/ Digo que, en mi concepto, no puede ni debe hazerse el turno por días, semanas, meses ni años, y sí por vacantes, en la conformidad que está mandado y lo tiene aprobado la Cámara; y no hai duda que de otra forma, además de la confusión, bendría a suceder que ~~ead~~ acaso un solo patrono tubiera la fortuna de presenttar en todas las vacantes, yteramos útil que en el caso de arreglarse el turno sea solo entre los patronos que acreditten este derecho y con exclusión de los demás, pues dello resultará utilidad y beneficio a la yglesia.

-697-

**1803, agosto, 5. Villafranca.**

*Asunto del título de juez ordinario de Villanueva de Valdueza expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Mui señor mío:

A consecuencia de lo que Vm. me prebiene en la suya de 9 del pasado, he procedido a la disposición de entrega del título de D.<sup>n</sup> Juan Baeza de lo qual no tube contestación asta el día de ayer, por ausencia de este, que no se presta al pago de derechos por el ningún balor de la judicatura, motibo por el que, aún así, ai que rogar con ella como sabe Vm.

Al pliego de reparos que sobre qüentas de derechos de esas oficinas me remitió Vm. en 13 de Abril próximo, he satisfecho en 25 del mismo pero, considerando como cosa fácil se aya trasapelado, repito en vista del abiso último copia de él y carta adjunta que le acompaño.

Dios guarde á Vm. muchos años. Villafranca y Agosto, 5 de 803. (*Rúbrica de Sebastián de Villegas*).

-698-

**1803, agosto, 8. Madrid.**

*Asunto del título de teniente de juez de Corporales, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título del empleo de teniente juez de la villa de Corporales, despachado con fha. de 8 de Agosto de este presente año, en favor de Francisco de San Ramón (sic), vezino del lugar de Iruela, á efecto de que á este interesado le exija treinta r.<sup>s</sup> vellón, derechos de Secretaría por la expedición de dho. título y le prebenga que, posesionado que sea en dho empleo, remita testimonio que lo acredite.

Madrid, 8 de Agosto de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado>

-699-

**1803, agosto, 9. Villafranca. (A)**

*Esquela justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento del préstamo de Lindoso para el cuatrienio 1803-1806.*

(Cruz)

Señor D.<sup>n</sup> José Rodríguez:

Pase V. á hazer la escritura de la renta del préstamo de Lindoso a favor de Juan Martínez, vezino de la Errería del Valcarce, en la cantidad de dos mil y cien reales anuales por quatro años y plazos para la paga, Abril y Setiembre de cada siguiente año; y su fiador Ventura Ulloa, vezino del lugar de Ruitelán.

Oy, 9 de Agosto de 803. El Marqués [de Saudín] (*Rúbrica de Sebastián de Villegas*).

<Queda otorgada la escritura de obligación que contiene la anterior esquila por Juan Martínez, de Las Herrerías, y fiador, Ventura Ulloa, de Ruitelán, por la renta del Préstamo de Lindoso, en la cantidad de dos mil y cien reales por quatro años, vajo las condiciones y pagas que contiene el quaderno.

Mande a su afectísimo servidor q. b. s. m. Rodríguez (*rúbrica*).

Villafranca, 9 de Agosto de 1803.

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín>

-700-

**1803, agosto, 9. Villafranca. (B)**

*Esquila justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento de los foros de Balboa para el cuatrienio 1803-1806.*

(Cruz)

Señor D.<sup>n</sup> José Rodríguez.

Amigo:

Ban con esta el S.<sup>or</sup> Ventura Ulloa, de Ruitelán, y D.<sup>n</sup> Juan Martínez, de la Errería, este en nombre de Domingo Antonio <Álvarez>, de Chan de Villar, a otorgar escritura de arriendo de los foros de Balboa, por la cantidad de dos mil nuebezientos r.<sup>s</sup>, siendo fiador de los dhos. el D.<sup>n</sup> Juan Martínez; y el arrendamiento por quatro años, plazos y condiciones sabidas en el quaderno.

Villafranca, 9 de Agosto de 1803.

Queda de V. su amigo q. b. s. m. El Marqués [de Saudín]. (*Rúbrica de Sebastián de Villegas*).

<S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín:

Queda otorgada la escritura de los foros de Balboa por Ventura Ulloa, vezino de Ruitelán, y Juan Martínez, de las Herrerías del Balcarze, en la cantidad de dos mil nuebezientos r.<sup>s</sup>, vajo las condiciones que contiene el quaderno, y pagas de Abril y Setiembre.

Queda de V. su afectísimo. Rodríguez (*rúbrica*).

Villafranca, 9 de Agosto de 1803.

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín>

-701-

**1803, agosto, 11. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario de San Juan de la Mata, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario de la villa de San Juan de la Mata, despachado en 11 de Agosto del presente año en favor de Blas de Uría, vezino de dha. villa, á efecto de que a este interesado le exija quarenta r.<sup>s</sup> vellón, derechos de Secretaría, previniéndole que, posesionado que sea de dha. judicatura, remita á S. E. el Marqués de Villafranca, mi S.<sup>or</sup>, el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, 11 de Agosto de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado>

-702-

**1803, agosto, 11. Villafranca. (A)**

*Esquela justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento del préstamo de la Vega de Valcarce para el cuatrienio 1803-1806.*

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Rodríguez.

Amigo:

Sírbase Vm. disponer la estensión de escritura de arrendamiento del préstamo de la Vega y sus añejos (sic) que ban á otorgar el Sr. Miguel González y D.<sup>n</sup> Manuel Suárez por la cantidad de ocho mil reales anuales, en los plazos sabidos y con las condiciones del quaderno, siendo de quènta de los arrendatarios el pago de Casas Dezmeras y Nobeno Decimal.

Villafranca, Agosto, 11 de 803.

El Marqués de Saudín (*rúbrica*).

<Villafranca y Agosto, 11 de 1803.

Queda en mi oficio de Rentas Otorgadas la escritura de obligación que comprende el oficio de la buelta, con arreglo al quaderno de condiciones =

Rodríguez (*rúbrica*).

Señor Marqués de Saudín>

-703-

**1803, agosto, 11 (B)**

*Esquela justificativa del otorgamiento de escritura de arrendamiento del préstamo de la Vega de Valcarce para el cuatrienio 1803-1806.*

(*Cruz*)

Sr. D.<sup>n</sup> José Rodríguez.

Amigo:

Pasa D.<sup>n</sup> Pedro Rodríguez Suárez a ratificarse en la escritura de arriendo del préstamo de la Vega y sus anejos que otorgaron hoy mismo D.<sup>n</sup> Manuel Suárez y D.<sup>n</sup> Miguel González, lo que hará en unión con los dhos., según dha. escritura y media parte que lleba de dho. préstamo, siendo su fiador D.<sup>n</sup> Josef Sabedra, vezino del lugar de Balboa, entendiéndose que la obligación en lo principal –por lo respectibo a S. E.– debe ser general y con mancomunidad con los demás por el todo.

Villafranca y Agosto, onze de mil ochozientos y tres =

El Marqués [de Saudín] (*Rúbrica de Sebastián de Villegas*).

<Villafranca, 11 Agosto de 1803.

Queda otorgada en mi oficio de Rentas la escritura de obligación en los términos que compete este oficio =

Rodríguez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín>

-704-

**1803, agosto, 12. Villafranca.**

*Sobre la entrega de dinero atrasado para completar la cuenta de derechos de títulos expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

<Copia>

(Cruz)

Villafranca, 12, Agosto, 803.

A S. E. (sic). S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> L. T. Villanueva.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

En la entrega de dinero para el completo de lo remitido por Blanco, ban 392 r.<sup>s</sup> y 29 mrs. sobrantes que pueden agregarse a derechos de títulos de esas oficinas como lo espresa la nota que presentará el que apronte dha. cantidad por disposición del S.<sup>or</sup> Gamboa.

Dios &<sup>a</sup>

<¡Ojo! Dudo si tomé estos 392 reales y 29 maravedís, lo que se berá al fin de año por la existencia>

-705-

**1803, agosto, 13. Madrid.**

*Asunto del título de merino y justicia mayor de Corullón, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye ál S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de merino y justicia mayor de la villa de Corullón y su jurisdición, despachado en 13 del presente mes de Agosto en favor de D.<sup>n</sup> Manuel Goyanes Alba, vezino de dha. villa, á efecto de que á este interesado le exija los ciento y ochenta r.<sup>s</sup> vellón, derechos de Secretaría por la expedición de dho. título y le prebenga que, posesionado que sea en dho. empleo, remita á S. E. el Marqués, mi S.<sup>or</sup>, el correspondiente testimonio testimonio que lo acredite.

Madrid, 13 de Agosto de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado>

-706-

**1803, agosto, 17. Madrid.**

*Sobre la entrega de dinero atrasado para completar la cuenta de derechos de títulos expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Con fha. de 5 del presente he recibido copia de la carta y contextación al pliego de reparos puestos por estas oficinas á la última cuenta de Vm. sobre derechos de expediciones q.<sup>e</sup> las pertenecen y dice Vm. haberme dirigido en 25 de Abril, lo que no llegó á mis manos.

El 12 del que rige me avisa Vm. remitía #trescientos noventa y dos r.<sup>s</sup> con veinte y nueve mrs. vellón# á cuenta de atrasos pendientes por los derechos expresados. En el día de hoy ha

entrado en mi poder la referida cantidad que dexo abonada en cuenta y le aviso para su resguardo.

Dios guarde á Vm. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Agosto de 1803.

B. l. m. de Vm. su más af.<sup>o</sup> y seguro servidor. Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

Son 392 r.<sup>s</sup> y 29 mrs.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-707-

**1803, agosto, 18. San Ildefonso.**

*Sobre los arrendamientos de foros y préstamos del Marquesado.*

(Cruz)

Por tu carta de 12 del corriente quedo enterado de que se van executando los arrendam.<sup>tos</sup> de foros y préstamos de ese Estado con el aumento de algunos en el precio contenido en los planes que me remitiste y tengo aprobados; y de q.<sup>e</sup> D.<sup>n</sup> Tomás de Arteaga admitió el tanteo de los foros de Valcarce y Aguiar.

De las escrituras de arrendamiento que no están otorgadas con unas mismas condiciones me enviarás copia á la letra pero, si no hay variedad, bastará que me la remitas de una de las rentas de foros y otra de las de préstamos, sin que esto obste á que el testimonio que debe acompañar á las cuentas comprenda todas las rentas con individualidad y con la espresión y claridad debidas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 18 de Agosto de 1803.

M el Marqués (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-708-

**1803, agosto, 19. Madrid.**

*Sobre la entrega de los caudales de derechos de Secretaría por títulos existentes en la Administración de Villafranca.*

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Con fecha de hoy se han librado contra Vm. y á favor de Fernando de la Lama, portero de estas oficinas de mi cargo, residente en las montañas de León, #trescientos r.<sup>s</sup> vellón#, los mismos que se servirá Vm. entregarle, de los caudales existentes en su poder procedentes de derechos de expediciones de Secretaría que, con recivo del interesado á continuación del libramiento que presentará, se abonarán á Vm. en las cuentas de este ramo.

Dios guarde a Vm. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 19 de Agosto de 1803.

B. l. m. de Vmd. su muy af.<sup>o</sup> servidor. Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

<Vino el libramiento, que pagué>

(Anexo)

De los caudales que D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador del Estado de Villafranca del Bierzo tiene en su poder, procedentes de drôs. de la Secretaría del Marqués, mi S.<sup>r</sup>, que está á mi cargo, entregará á Fernando de la Lama, portero de estas oficinas que actualmente reside en las montañas de León, trescientos r.<sup>s</sup> vellón, que se le abonarán en las qüentas<sup>s</sup> de dhos. efectos presentando este libramiento con recivo del interesado.

Madrid, á 19 de Agosto, 1803.

Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

Son #300# r.<sup>s</sup> vellón.

(*Al margen*): Queda anotada esta partida al n.º 24 del Cargo de Intervención General de Derechos de estas oficinas. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Reciví Fernando de la Lama (*rúbrica*)>

**-709-**

**1803, agosto, 29. Villafranca.**

*Lista de deudas de arrendatarios en general en 1803.*

Razón de las cantidades que están debiendo, por atrasos, los arrendadores de estas rentas de S. E. hecho en 29 de Agosto de 1803.

Primeramente, por foro de casa y huerta de Corullón y años 800, 801, 802, a 132 r. <sup>s</sup> cada año .....	d396...00	
D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga, por foros del Valcarce –a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 1800– por frutos de 1799 ....	1.873...12	
Ydem, a cumplim. <sup>to</sup> de los de 1801, frutos de 1800 .....	2.173...18	
A cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 1802, frutos de 1801 .....	4.416...22	
Ydem, el plazo bencido en San Junio (sic) de 1803, por frutos de 802 .....	+ 3.130...00	
	11.593...12	11d593...12
Domingo Bello, por el préstamo de Moldes y Ermide, a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 1802 .....	3.158	
El mismo, plazo S. <sup>n</sup> Juan de Junio de 803 .....	+ 2.277...17	
	10.441...28	10d441...28
D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vezino de la Errería, por el préstamo de Lindoso, a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 1802 .....	0927...16	
Ydem, plazo de San Juan de Junio de 803 .....	+ 1.442...17	
	2.369...33	2d369...33
D. <sup>n</sup> Pedro Bello, por foros del coto de Balboa –a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 802– frutos [de] 801 .....	1.295	
Ydem, plazo San Juan Junio 803, frutos 802.....	+1.015	
	2.310	2d310...00
Juan de Sobrado, por foros de Barjas, a cumplim. <sup>to</sup> de plazos de 802 .....	2.366	
Ydem, por el plazo bencido en San Juan de Junio de 803 .....	+ 4.050	
	6d416...00	
Mateo Prieto, a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 1801 –frutos de 800– por foros de Villar de Corrales .....	0084	
<D. <sup>n</sup> Andrés [Fernández] de Losada> por los plazos de 1802, frutos de 1801 .....	2.100	

Ydem, por San Juan de Junio de 803 .....	<u>+ 1.050</u>	
	3.234	3d234...00
Francisco Méndez, por foros de la merindad de Aguiar, a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 1802 .....	0305...17	
Ydem, plazo de San Juan de Junio de 803 .....	<u>+ 7.700...00</u>	
	8.005...00	8d005...00
Jacinto Fariñas, por préstamo de Gestoso [y Lusío], a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 802, frutos de 801 .....	1.554...01	
Ydem, plazo San Juan de Junio de 803 .....	<u>+ 3.350...00</u>	
	4.904...01	4d904...01
Manuel Aguirre, por el préstamo de Villavieja, a cumplim. <sup>to</sup> de los plazos de 802 .....	0647	
Plazo San Juan de Junio de 803 .....	<u>+ 1.235</u>	
	1.882	1d882...00
D. <sup>n</sup> Jacinto Bázquez, por foros de Borrenes, a cumplim. <sup>to</sup> de 802 .....	0800	
El mismo, por San Juan Junio de 803 .....	<u>+ 3.900</u>	
	4.700	
D. <sup>n</sup> Juan de Velasco, por foros de Cabrera, plazos de 802 .....	499	
El mismo, plazos San Juan Junio 803 .....	<u>+ 3.850</u>	
	4.349	4d349...00

-710-

**1803, septiembre, 6. Madrid.**

*Asunto del título de corregidor de Villafranca del Bierzo expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

(Cruz)

Por esta Secretaría [General] de mi cargo, se ha despachado título de corregidor de Villafranca del Bierzo, con fecha 6 de Septiembre de este presente año, á favor de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Tallo, abogado de los Reales Consejos, quien ha recogido aquí dho. título y satisfecho los correspondientes derechos por su expedición.

Madrid, 6 de Septiembre de 1803. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado>

-711-

**1803, septiembre, 30. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario para la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui señor mío y amigo:

A vista de sus dos apreciables de 23 y 27 que reciuí en un día, acompaño la nueva cuenta de gastos en los términos que V. me preuiene y con la misma fecha que la anterior. Su total es de seis mil nuebeientos nobentta y cinco reales; y haviendo reciuido en quattro parttidas cinco mil quattrozientos ochentta, resta a mi fauor mil quinientos quince reales, salvo &<sup>a</sup>

A la primer audiencia, por hauer sido feriados esttos días, presenttaré nuestra justtificación en el negocio de Columbianos y lo acttivaré quantto dependa de mi adbittrio, de cuió resultado, como de los más negocios pendientes, daré auiso á V., así como lo hago ahora con la copia de la exposizi3n de las familias en la causa turnaria de la Baña, cuios auttos para decir de *duplicatto* (sic) los e pasado al S.<sup>or</sup> Guimonde.

Páselo V. bien y mande a su apasionado servidor q. s. m. b.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 7.<sup>te</sup>, 30 de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Pedro Rubín de Argüero, en nombre de Francisco Fernández [Pérez] e Ygnés Arias de Cabo, su muger, Josef Fernández [Lorenzo] y Josefa del Bayo, vezinos de la Baña, en la causa con el Exmo. Marqués de Villafranca y otros compatronos de aquel beneficio curado, sobre que declarándoseles por tales como indiuiduos de las familias de los Gabellas, Cabos, Bayos y Rodríguez, se les admitta al turno que dho. Exmô. soliccitta, alegando con vistta de las probanzas echas, digo, que V. en justticia se ha de seruir declarar que mis parttes, como en quienes están refundidas las voces de dhas. familias, deben usar de su derecho en ttodas las vacanttes que se verifiquen; y en el caso de turnarse, se enttienda también con ellos, pues, como lo soliccitto es de hazer y esttimar por lo que el Derecho ordena y el prozeso ynforma, general fauorable y siguiente, lo uno.

Lo otro, porque, a los primeros folios de este prozeso se hallan los últtimos esttados del curatto de la Baña; en el últtimo resulttan declarados patronos el Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, el Concejo y vezinos, D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba y las familias de Gabellas, Cabos, Bayos, Alonsos y Rodríguez, a quienes se reserbó su derecho a salbo para que, en las futuras vacanttes usasen de él como bieren convenirles; esto supuestto, en qualquiera tiempo y forma que mis defendidos acreditten ser descendientes de las tales familias, deben ser declarados patronos del cittado beneficio.

Que derivan de aquellos en que otros tiempos presenttaron resultta por la plena justtificación y enttera prueba que han dado, tantto por deposizi3n de testtigos como por las partidas sacramentales, pues aquellos, á la 3.<sup>a</sup> pregunta contteta (sic) afirman que Ygnés Arias de Vega, Jamillo y Cabo, muger del Francisco, quedó hija lexítima de Lucía de Vega y Jamillo, nietta de Ygnés Jamillo y Cabo, viznietta de Ana de Cabo y tercera de José de Cabo y quartta de Domingo de Cabo, declarado por lexítimo descendiente de la familia de los Cabos hastta la abuela, declaran de propio conocimiento; y desde él hastta el Domingo, de ciertas yndubitables nottizias adqueridas (sic) en el mismo pueblo.

A la 4.<sup>a</sup> ban también conformes en que la Josefa del Bayo es hixa de Pasqual del Bayo, nietta de Domingo del Bayo, viznietta de Juan del Baio, tercera de otro Juan del Baio y este, de quien dan bastante e individual notticia, fue declarado descendiente lexítimo de esta familia.

A la 5.<sup>a</sup> afirman que José Fernández, marido de la Josefa [del Bayo], quedó hijo lexítimo de Ana Lorenzo y Gabella, primera muger del Francisco Fernández, nietto por ella de Francisco Lorenzo y Gabella, segundo nietto de otro Francisco Lorenzo y Gabella, y tercero de Magdalena Gabella, declarada por la descendencia de D.<sup>n</sup> Pedro Gabella.

A la 6.<sup>a</sup> declaran que dho. Francisco Fernández [Pérez], padre del José y marido de la Ygnés Arias de Cabo, es hixo lexítimo de Teresa Pérez de Vega Rodríguez, nietto de Dominga de la Vega Rodríguez, ésta descendienta de Leonor Rodríguez, patrona por esta voz declarada; de forma que por dha. prueba resulttan mis quattro defendidos descendientes de las nominadas quattro familias de Cabos, Bayos, Rodríguez y Gabella; y su derecho, por los últimos estados, reservado a salbo.



Por las partidas sacramentales se confirma esta verdad, pues ellas mismas descubren el claro derecho: folio 62, partida 15, es la de bautismo de dha. Ygnés como hija de Manuel Arias y Lucía de Vega, nieta por ésta de Ygnés Jamillo; al 58, partida 2.<sup>a</sup>, la de bautismo de esta Ygnés Jamillo, hija de Domingo y Ana de Cabo; al 59, partida 15, la de casamiento de éstos, y por ella consta que la Ana, hija de José Jamillo y Ana de Cabo, digo y este Josef, hijo de Domingo, que dicen los testigos fue declarado patrono.

Al folio 62 vuelto, se halla el bautismo de José Fernández como hijo de Francisco y Ana Lorenzo, nieto materno de María del Bayo y por su padre, de Magdalena Gabella, también declarada patrona.

Al folio 63 se halla el bautismo de Josefa del Bayo, hija de Pasqual y nieta de Domingo del Bayo; y por la que sigue, de casamiento de este y testamento del licenciado Juan del Bayo, se acredita que el Domingo fue hijo de Juan del Bayo, nieto de otro Juan del Bayo, también declarado.

Al 61 vuelto se reconoce la partida de bautismo de Francisco Fernández, por la que se acredita ser hijo de Mauro y Teresa Pérez; y por la que precede, que ésta quedó hija de Francisco Pérez y Dominga de Vega; y la partida n.º 10 nos acredita que esta Dominga fue hija de Domingo de Vega y María Rodríguez, y esta hija de la Leonor Rodríguez, declarada patrona.

De suerte que todos cuatro tienen ostentado el derecho que adquirieron de sus mayores y patronos del citado beneficio; y así como aquellos presentaron en sus respectivos tiempos, así hoy deben continuar sus subcesores, sin que la intermisión y el no haberlo echo en algunas vacantes les perjudique, porque los derechos no se pierden porque algún moroso tercero no los haya ejercido y porque, aun cuando hubiesen perdido aquellos actos posesorios, acrisolada la propiedad y justificada plenamente como aquí lo está, absorbe la posesión porque es espreso que en todo tiempo que aquella aparezca en términos suficientes y bastantes debe ser atendida.

Las presentaciones familiares como que comprenden a muchos, aunque algunos no usen de su derecho en algunas vacantes, uno solo que lo haga reserva el derecho de los demás; y éstos, probando ser de la familia en cualquiera tiempo, pueden usar de su derecho aunque alguna otra vez no lo hayan echo.

En estos términos y demás favorables, a V. suplico estime y mande como solicito y es de Justicia que pido con costas, juro &.<sup>a</sup> = Rubín = Licenciado Rubial =

-712-

**1803, octubre, 17. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Matilla de Arzón, 17 de Octubre de 1803.

Mi amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

Hasta el correo inmediato no tengo tiempo para más que decir que este escribano me ha manifestado la necesidad que tiene, y me consta, de cubrir cinco cargas de ttrâ. (sic) preparadas bien para esta sementera y que ha solicitado la gracia de Vmd. en su remedio, con obligación de pagar su estimación al precio que sea de su agrado. Y como piense que yo puedo ya saber la novedad, me pone en el estrecho de hacerlo presente para que se sirva comunicarme lo que sea de su voluntad.

La información sobre el atentado del alcalde de Audanzas va a concluirse y se ha hecho a mi gusto, de que, y de lo demás, daré parte en el correo inmediato.

Reciba Vmd. finas expresiones de mi familia y comunicándolas a madre y hermanos, mande a este su afectísimo, seguro servidor y amigo q. b. s. m.

Señor Marqués de Saudín.

-713-

**1803, octubre, 21. Villafranca.**

*Sobre las reparos en la fábrica de la iglesia parroquial de Cacabelos en 1801.*

<No fue lo rayado>

(*Cruz*)

Octubre, 21 de 803.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

<Y iguales representaciones que las dirigidas á V. E. pusieron en manos del S.<sup>or</sup> arzobispo de Santiago los vezinos de Cacabelos que, aunque en corto número, no dejaron de llamar su atención en todo y, singularmente, en relación de la yglesia parroquial y obra egecutada en ella, su sacristía, capilla mayor, tribuna y torre, censurando igualmente el estado de los basos sagrados, ornatos y campanas estraídas, con destino á que su ymporte se utilizase en adornos como así lo mandó V. E. á propuesta mía, supuesto allarse inútiles y sin destino>.

Con abiso que tube del cura párroco pasé á dha. villa y, abiéndose detenido dho. señor algunos días en esta para hacer formalmente la visita, pude trascender solicitaban el secuestro de diezmos para reedificar la yglesia de Cacabelos y adornarla con albedrío; pero habiendo pasado en compañía mía el señor arzobispo y echo individual reconocimiento de toda ella, sus basos y ornatos, quedó tan completamente satisfecho de su estado y lo decente que ha quedado, que no solo les manifestó, como a mí, deber ser de qüenta de los vezinos todo el mayor lujo que querían sino que en el acto mismo de la visita y de insistir algunos en su intento, les manifestó tenía el honor de conocer á V. E. y sabía como cumplía con sus obligaciones y que, por consiguiente, sin necesidad de embargo, repondría V. E. quanto fuese necesario en lo succesivo.

Para la enagenación de campanas me insinuó ser preciso su permiso y que le tenía desde luego, para beneficiarlas en utilidad de la misma yglesia, así como qualquier otra cosa que V. E. quisiere remudar.

Y solo en razón de ornatos me adbirtió allaba conveniente abisase á V. E. la necesidad de uno de 1.<sup>a</sup> clase por lo ajado que se alla el actual con que se pueden componer otros.

Dios.

-714-

**1803, noviembre, 5. Madrid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos. Dictamen sobre elección de gobernadores de las merindades del Marquesado.*

(*Cruz*)  
Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Hemos reconocido con mucha detención este expediente, y á presencia de su resultancia, de lo que disponen las leyes y de la última Real Cédula de 20 de Julio de 1502 (sic) entendemos que todos los gobernadores que nombra V. E. en varios puntos de las merindades de Villafranca se estimarán siempre en clase de alcaldes mayores, así por lo más noble, distinguido y extendido

de su jurisdicción como porque su duración, antes era de tres y ahora de seis años, á imitación de los alcaldes mayores.

Siendo los referidos gobernadores legos, no puede, siempre que haya oposición, sostenerse su permanencia y continuación en los nombramientos, mediante á que las leyes disponían fuesen letrados, y prevenirse en la última Real Cédula no se admitan sin las qualidades de abogados, de suerte que, faltándoles, ò no se admitirán por los Ayuntamientos ò, en caso de admitirse, á la menor queja de un vezino serán removidos por el Tribunal superior.

Los gobernadores letrados, si bien antes no pedían cierta dotación ni vezindad en los pueblos, en el día solo se permite los haya en los de 300 vezinos arriba, en el caso que lo exijan sus circunstancias, asignándoles por lo menos, 500 ducados anuales; conque, para seguirse nombrando gobernadores letrados ha de ser para merindad que pase de 300 vezinos y contribuyendo V. E. á cada uno con 500 ducados.

De estos principios generales se deduce que faltando a la Casa un interés y utilidad considerable en nombrar letrados para semejantes gobiernos, no deve gravarse con sus situados ni sufrir los gastos de los expedientes movidos y que se van á promover sobre este asunto quando falta esperanza y probabilidad de salir bien.

Por lo mismo, así en el pleito de Cacavelos como en los demás que se han principiado, debe sobreseer la Casa en toda gestión, permitiendo o dejando en libertad a los gobernadores despojados si se empeñan en defender sus nombramientos, continuando únicamente la Casa como hasta aquí, en el nombramiento de gobernadores para aquellos pueblos que ni lo han reclamado ni se recele lo egecuten.

No porque la Chanzillería mande sobresean los gobernadores legos, la asisten facultades para estrechar á V. E. á nombrarlos de letras y con la dotación asignada, así porque la última Real Cédula los permite únicamente en los lugares de 300 vezinos arriba, y no en todos, sino en aquellos que lo exijan por sus circunstancias y estado, cuias causas de necesidad y utilidad no es regular se justifiquen jamás en aquellas merindades, especialmente quando hay la costumbre egecutoriada a que el alcalde mayor de Villafranca conozca á prevención de quantas causas se ofrezcan en aquel partido, como también porque la facultad de nombrar alcaldes mayores pide un privilegio y regalía, siendo árbitro el dueño en usar ò no de él, sin que resida autoridad en la Chanzillería para obligarle a iguales nombramientos por ser privativo del conocimiento del Consejo.

Es cierto que en el pleito de Cacavelos mandó la Chanzillería que su gobernador cesase en la jurisdicción, entendiendo para que V. E., en el término de un mes, hiciese el nombramiento con arreglo a las leyes y últimas reales resoluciones, de cuió auto se suplicó encontrándose ya concluso el expediente y para verse; pero también lo es que ni la Chanzillería tiene autoridad para mandarlo, según se ha expuesto, y intervenir, a mayor abundamiento que la jurisdicción de Cacavelos no pasa de 200 vezinos, ni su ánimo en la realidad fue òtro que dejar á V. E. libre su regalía, se le acomodaba continuase ally un justicia mayor, de ponerle con tal de que fuese letrado y con la dotación competente.

Por consiguiente nada importa que la Chanzillería confirme su auto, respeto á que aunque así sea, no hay que recelar se empeñe en que V. E. nombre alcalde mayor en Cacavelos; y aun quando se empeñara, se le haría ver no era de su conocimiento ni inspección, que V. E. era árbitro en nombrarle ò no y que en todo evento, ni la Casa ni el Tribunal tenían facultades para separarse de las calidades que han de interbenir para procederse al nombramiento, cuyas excepciones influyen para los demás pueblos que hayan pedido o pidan alcalde mayor letrado.

En el supuesto de haver cesado a consecuencia de las providencias de la Chanzillería muchos gobernadores y competir á la Casa la jurisdicción que es preciso conservar, necesita habilitarse un nuevo sistema de gobierno y de nombramientos en aquellas merindades.

Hasta ora (sic) como toda la jurisdicción puede decirse se exercía por los gobernadores, no incomodaban las diferencias que se advertían en tener unos pueblos dos alcaldes, òtros uno, algunos ninguno, ni menos en que algún pueblo nombrase alcalde, porque, haciendo por lo

general los nombramientos los gobernadores en representación de la Casa, bastaba para conservar de lleno su jurisdicción y regalía.

Mas en el día ya obliga á mirar con atención los oficiales de Justicia que se han de nombrar, el modo de egecutarlo y la jurisdicción que se les ha de conferir para que cada pueblo tenga su gobierno, cuio nuevo sistema debe comenzar desde principios del año siguiente de 1804; y no es posible cimentar sin preceder las oportunas noticias del estado, circunstancias, localidad y vezindario de cada pueblo.

Y bajo de este conocimiento somos de dictamen que se comuniquen orden al procurador de Valladolid para que pida señalamiento de día, á fin de que se determine el pleito de Cacavelos, mediante hallarse concluido y echo el apartamiento, y que V. E. ha resuelto no se practique gestión alguna en los expedientes promovidos o que se exciten sobre que cesen en la jurisdicción los gobernadores legos de las merindades de Villafranca, bien que dejando en libertad á los gobernadores despojados para que sostengan, si les acomoda, á su costa, sus nombramientos.

Y que V. E. mande al administrador Villegas, ò al que mejor estime, que con presencia de la Real Cédula de 20 de Julio de 1802 y de este dictamen, de que podrá remitírsele copia, informe á la mayor brevedad y ciñéndose á las merindades cuyos gobernadores se han mandado cesar:

Lo 1.º, los oficios de justicia que en cada lugar había, quién los nombraba, quales eran sus facultades, y si se extendían a solo un lugar ò a muchos.

Lo 2.º, qué sistema de gobierno le parece más adecuado para aquellos pueblos, con espresión de los que necesiten un alcalde, los que dos, en los que será conveniente aumentar regidores, en los que bastará uno... con quanto sobre este punto se le ofrezca y

Lo 3.º, el motivo ò causa de haber nombrado hasta ora algún pueblo su alcalde y regidor, y, si nombrándole V. E. es de esperar alguna oposición.

A vista de cuio informe podrá deliberarse con el mayor acierto, en inteligencia que, entretanto, no deben suspenderse las provisiones de gobernadores que vaqüen para las merindades que no han reclamado ni se espera lo egecuten. V. E. sin embargo, de todo resolverá lo que sea de su agrado.

Madrid y Nobiembre, 5 de 1803 = Lizenciado D. Juan Manuel Vélez de las Cuevas = Lizenciado D. Luis Mulet.

-715-

**1803, noviembre, 21. Villafranca.**

*Terceros aumentos conseguidos en los arrendamientos de foros y préstamos del Marquesado para el cuatrienio 1803-1806.*

Terceros aumentos conseguidos en los arrendamientos de rentas de este Estado después de la aprobación de S. E. y en el tiempo que medió desde esta asta la llegada a esta villa y otorgamiento de escrituras.

	Último remate aprobado por S. E.	Con el aumento sobre este:	Líquido aumento:
Foros de Balboa .....	2d860	2d900	d040
Foros menudos de Cacabelos .....	d224	d230	d006
Préstamo de la Vega .....	7d750	8d300	d100
Préstamo de Villavieja .....	+ 1d820	+ 1d835	+ d015

De manera que habiendo quedado estas rentas <en> último remate en esta Administración y aprobadas por V. E. en la cantidad de 20.854 r.<sup>s</sup> se consiguió aumento sobre estos el de 411 r.<sup>s</sup> anuales, quedando en 21.265 r.<sup>s</sup> con inclusión de este.

Villafranca, 21 de Noviembre de 1803, en cuyo día se remitió a S. E.

<Se ha de poner en el libro 8 d r.<sup>s</sup> >

-716-

**1803, noviembre, 24. San Lorenzo del Escorial.<sup>72</sup>**

*Decisiones del XII marqués ante la relación de deudas incobrables que acompaña a las cuentas de testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, remitidas en el 18 de agosto de 1803.*

[Cruz]

He visto la relación de deudas acompañada á las Cuentas que remitiste á la Testamentaria en 18 de Agosto último como también las consideraciones que haces relativas a la dificultad de su cobranza, deseando las facultades necesarias para efectuarla por los medios convenientes, contando ejecuciones y haciendo todo aquello que sea más útil, atendida la naturaleza de tales deudas y estado de los deudores; y, para que no se difiera más esta cobranza en que interesa mucho esta Testamentaria, que necesita ya orillar todos los asuntos pendientes, te confiero todas las facultades necesarias para que elijas todos los medios más oportunos en dha. cobranza, con atención a las deudas y estado de los deudores, en inteligencia de que, de cuanto cobrases, se te ha de habonar el 10 por 100 por tu particular ocupación y trabajo en que espero manifestarás la mayor actividad y celo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 24 de Noviembre de 1803.

M el Marqués [rúbrica].

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-717-

**1803, diciembre, 2. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono.*

A S. E.

El procurador de Astorga dirige a V. E. en este correo, copia de la determinación en el pleito de patronato de Robledo de Sobrecastro; y respecto que della misma resulta no haber probado plena y perfectamente la familia de D.<sup>n</sup> Pedro Álvarez [de] Losada y consortes el entronque de sus familias teniendo por su parte la mera verosimilitud de su derivación que parece ser un fundamento débil, infiero debe mejorarse la apelación que le abiso interponga, pero sin mejorarla hasta la determinación de V. E. que conviene se sirba noticiar a la mayor brevedad.

Dios &<sup>a</sup>

<sup>72</sup> Se halla contenida en la carta de José María de Villegas Coronel, fechada el 31 de octubre de 1829 en La Coruña. Se copió y añadió a la Serie 'Marquesado' en septiembre de 2007.

-718-

**1803, diciembre, 12. Cacabelos.**

*Sobre la dotación del cura de Cacabelos de 1803.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín.

Mi estimado dueño:

Necesito quinientos reales que V. se servirá entregar á Blas, que él lo hará á quien le tengo prevenido y sirviendo esta de rezivo hasta el final que debo dar; siendo estos quinientos reales á qüenta de mi dotación del presente año, se ofrece á Vms. nuevamente el más afecto servidor y capellán seguro q. s. m. b.

Miguel Santos López (*rúbrica*).

Cacabelos. Diciembre, 12 de 1803.

<Reciui quinientos reales como testigo. Blas del Valle (*rúbrica*)>.

<Solamente he recibido quatrocientos sesenta y un reales y beinte y dos maravedís a cumplimiento del situado de ochozientos y tres. Villafranca, 13, Diciembre de 1803>

-719-

**1803, diciembre, 14. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgoma contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid, 14 de Diciembre de 1803.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Por servir a otro me interesan para que V. reciva en esa del Administrador de Rentas 545 reales y 8 maravedís los que, con letra de V., pagaré yo aquí; y me dirá V. si esta cantidad, unida a la de 720 reales que di yo aquí a su hermano de V., la deveré poner en las qüentas generales ò si los 1.265 y 8 maravedís que comprende les deveré rebajar de los 6.000 que, de orden de V., recibí yo de la Caja del Rejimiento de Pavía.

Páselo V. bien y disponga V. a su arbitrio de este su amigo que le estima y s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-720-

**1803, diciembre, 27. Madrid.**

*Títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*

<De 804>

(Cruz)

Razón de los derechos de Ss.<sup>ría</sup> por la expedición de los títulos de nombramientos de oficios de Justicia de los pueblos del Estado de Villafranca del Vierzo para el año de 1804 al cargo de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

<u>Villafranca.</u>	
2 alcaldes ordinarios, a 45 reales cada uno .....	d090
3 regidores, a 30 r. <sup>s</sup> .....	d090
11 alcaldes pedáneos, aldeas de Villafranca .....	d121
3 alcaldes pedáneos de las villas de Benuza, Sotillo y Yebra, de la governación de Cabrera, a 11 r. <sup>s</sup> .....	+ d023
	d324
<u>Cacabelos.</u>	
1 alcalde ordinario .....	d045
3 regidores, a 15 r. <sup>s</sup> .....	d045
1 procurador general .....	+ d015
	d105
<u>Merindad de Aguiar.</u>	
1 alcalde ordinario .....	d030
<u>Merindad de Corullón.</u>	
2 alcaldes ordinarios, a 30 r. <sup>s</sup> .....	d060
2 regidores, a 15 r. <sup>s</sup> .....	+ d030
	d090
<u>Resumen:</u>	
Villafranca .....	d324
Cacabelos .....	d105
Aguiar .....	d030
Corullón .....	+ d090
Total suma .....	d549

Se previene al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas se le dejan cargados en su cuenta de derechos de Secretaría los quinientos quarenta y nueve r.<sup>s</sup> vellón que importan las partidas antecedentes.

Madrid, 27 de Diciembre de 1803.

Ilegible. (*Rúbrica de Lorenzo Tadeo Villanueva*).

<Solo pagan los de las 11 aldeas y el alcalde de Aguiar>

-721-

**[ca. 1804]. Villafranca. (A)**

*Cuenta de foros de Aguiar con Francisco Méndez de Navia y Francisco González, del cuatrienio 1799-1802.*

Cuenta de lo pagado por los arrendadores de los foros de Aguiar Francisco Méndez, Francisco González y Gregorio Álvarez, de los años de 99, 800, 801 y 802.

<u>Francisco Méndez:</u>	
Resulta haber entregado este en el cuatrienio 29d497 r. <sup>s</sup> , pero siendo los 9d694 con dinero de su compañero Francisco González, quedan a favor de Méndez solamente .....	19d803.....26
simismo, se une a la cuenta de este, dos partidas entregadas por Gregorio Álvarez, que la una es de 4d205 r. <sup>s</sup> y la otra de 804; que ambas hazen .....	+ 5d009
	24d812.....26

Correspondía pagar por su parte .....	<u>30d800</u>
	5d987.....08

Francisco González:

Se le ponen por entregados por este a Méndez y bajados arriba de la entrega de Méndez .....	9d694
Asimismo, entregó por su parte, con recivos a su favor .....	<u>18d051</u>
Le corresponde a su media parte .....	<u>30d800</u>
Debe .....	3d055
Dio en Junio y Marzo de 804 .....	<u>-1d805</u>
Resta deber .....	1d250
Pagó luego .....	1d000
Por Arias otros .....	<u>d656</u>
	1d696

Debía:	- 1d250
Le sobran: (1d250-1d000-d656) .....	<u>d446</u>

Se le cobrará despacho y papel.

-722-

**[ca. 1804]. Villafranca. (B)**

*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*

Foros de la Merindad de Aguiar, quatrienio que dio principio con los frutos de 1799 y concluye con los de 1802.

[Francisco] Méndez.

Dado por este .....	1d604
Ydem .....	2d242
Ydem .....	2d060
Ydem .....	1d40...10
Ydem .....	1d200
Ydem .....	2d351
Ydem .....	1d001
Ydem .....	4d791
Ydem .....	3d100
Ydem .....	2d500
Ydem .....	1d363...24
Ydem .....	2d000
Ydem .....	<u>+ 1d144...08</u>
	26d397...08
Ydem .....	<u>+ 3 d101...08</u>
	29d498...16
	30d800
	01d301...18



Ymportando el quatrienio 61d600 reales y resultando de los recibos a favor de D.<sup>n</sup> Francisco Méndez [de Navia] tener entregados 29d498 reales y 16 maravedís, resta dho. Méndez, a cumplimiento de su parte, el que debe un mil trescientos y un reales y diez y ocho maravedís vellón, a causa de ser la mita del ymporte del quatrienio 30.800 reales vellón.

Ilegible (*rúbrica*).

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Cuenta de lo pagado por los arrendadores de los foros de Aguiar, Francisco Méndez, Francisco González y Gregorio Álvarez de los años de 99, 800, 801 y 802:

Francisco Méndez:

Resulta haber entregado este en el quatrienio 29d497 reales, pero siendo los 9.694 con dinero de su compañero Francisco González, quedan a favor de Méndez solamente .....	19d803...26
Asimismo se une a la quenta de este dos partidas entregadas por Gregorio Álvarez, que la una es de 4d205 r. <sup>s</sup> y la otra de 804, que ambas hazen .....	+ 5d009
	24d812...26
Correspondía pagar por su parte .....	30d800
	5d987...08

Francisco González:

Se le ponen por entregados por este a [Francisco] Méndez [de] y bajados arriba, de la entrega de Méndez .....	9d694
Asimismo entregó por su parte, con recibos a su favor .....	+ 18d051
	27d745
Le correspondía a su media parte .....	30d800
Debe .....	3d055
Dio en Febrero y Marzo de 804 .....	-1d805
Resta deber .....	1d250
<Buelta>	
<Debe de la buelta .....	<1d250>
<Pagó luego .....	<1d000>
<Por Arias otros .....	<+ d696>
	<1d696>
<Debía .....	<- 1d250>
<Le sobran .....	<d446>
<Se le cobrará despacho y papel>	

-723-

#### 1804. Villafranca. (A)

*Razón de los débitos, por razón de alcabalas, de las aldeas de Villafranca hasta 1803 inclusive.*

(*Cruz*)

Razón de lo que están adeudando las aldeas de Villafranca por razón de alcavalas:

Primeramente, el lugar de Vilela debe 6 años, desde el de 98 asta el de 803, ambos inclusive; a razón de 53 r. <sup>s</sup> y 20 mrs. cada año son trescientos beinte y un r. <sup>s</sup> y diez y ocho mrs. ....	d321...18
--	-----------

Valtuille de Arriba debe: primeramente por el año de 1794, 16 r. <sup>s</sup> y 90 mrs. pues, importando la alcavala 131 r. <sup>s</sup> y 15 mrs., solo dio 115 r. <sup>s</sup> y 6 mrs.. Y del año de 1796 debe 29 r. <sup>s</sup> y 30 mrs. pues, importando el año 131 r. <sup>s</sup> y 15 mrs. solo dio 101 r. <sup>s</sup> y 19 mrs., por lo que debe 29 r. <sup>s</sup> y 30 mrs.; por lo que, juntas ambas partidas componen 46 r. <sup>s</sup> y 5 mrs.....	46...05
Después, los años de 801, 802 y 803 y a razón de 31 r. <sup>s</sup> y 15 mrs.; y 43 r. <sup>s</sup> y 28 mrs. del tercio de Abril de 804, componen en todo quatrocientos ochenta y quatro r. <sup>s</sup> y diez mrs. ....	484...10
Debe el yantar los años de 801, 802 y 803, a 5 r. <sup>s</sup> y 3 mrs. cada año .....	+ 017...22
	501...32
Debe en todo quinientos un r. <sup>s</sup> y treinta y dos mrs. ....	501...32
La Válgora debe el yantar de 10 años, a saver: desde el de 1794 asta 803, ambos inclusive, a razón de 5 r. <sup>s</sup> y 30 mrs. al año que son de yantar cinquenta y ocho r. <sup>s</sup> y beinte y ocho mrs. ....	58...28
Debe de alcavalas el año de 803 .....	+ 83...01
Son .....	141...29
Debe de yantares y alcavala de 803 ciento quarenta y un r. <sup>s</sup> y beinte y nueve mrs. ....	d141...29
Villa de Canes debe de alcavalas, año de 1803 .....	d160...28
Villabuena y San Clemente, años de 801 y de 803 –a razón de 176 r. <sup>s</sup> al año y once mrs.– y 58 reales y 28 mrs. del primer tercio de 804; importa todo quatrocientos once r. <sup>s</sup> y diez y seis mrs. ....	d411...16
Quilós debe el año de 1803 de alcavalas .....	d237...24

-724-

#### 1804. Villafranca. (B)

*Propuesta de oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de la villa de Cacabelos para el año 1804.*

(Cruz)

Oficiales de Xusticia en la villa de Cacavelos para el año de 1804.

Alcalde ordinario: D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora.

Rejidores:

1.º D.<sup>n</sup> Manuel de Ambascasas [Osorio].

2.º D.<sup>n</sup> Gregorio Valcarce.

3.º D.<sup>n</sup> Segundo de Prada.

Procurador General: D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Fernández.

1804, enero. Villafranca.

Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1803.

(Cruz)

Libro cobrador de las gallinas, tocinos y puercos y marranas del coto de Barjas de los foros del año de 1803, cuya cobranza está al cargo de José Bázquez.

(Cruz)

Razón de las marranas, puercos, tocinos &.<sup>a</sup> que ha cobrado José Bázquez por razón de foros de Barjas y su coto, correspondientes al año de 1803, cuya cobranza se haze en dinero.

Güimil.

Estos vezinos deben pagar cada uno una marrana, o por ella, un real; son 6 vecinos y pagaron ocho r. <sup>s</sup> .....	008
<Pagado>	

Barrosas.

Por este casar, que posehe José de Castro, <i>el Rizo</i> , y debe pagar un puerco zebado; pagó sesenta y seis r. <sup>s</sup> .....	066
<Pagado>	

Quintela.

Por el casar este, que posehe Manuel Temes y debe pagar un puerco zebado; pagó sesenta y seis r. <sup>s</sup> .....	+ 066
<Pagado>	140
Por este mismo casar de que también es poseedor Domingo Vecín y debe pagar un puerco zebado, pagó ydem .....	066
Por dho. casar, de que igualmente es poseedor Domingo de Castro, pagó beinte y dos r. <sup>s</sup> .....	022
Por dho. casar, que posehen los dos Farelos, pagaron 11 r. <sup>s</sup> .	+ 011
	239

Nota: que según consta de apeos, y deven pagar a dinero, deberían haber pagado por tres puercos zebados, a razón de 66 r.<sup>s</sup> cada uno y a 22 r.<sup>s</sup> por un tocino, 220 r.<sup>s</sup> y solo han pagado 165 r.<sup>s</sup>, a lo que dice Bázquez que el arrendatario Juan [de] Sobredo, quien acompañó a dho. [José] Bázquez, aseguró a este que nunca había cobrado más en dho. casar.

<Pagado>

Barjas.

Por este casar, que posehe Domingo de Losada y solo paga por uno, deve de pagar un tocino al año y pagó beinte y dos r. <sup>s</sup> .....	022
<Pagado>	
Por dos casares, Juan García pagó 88 r. <sup>s</sup> .....	088
Benito Sobredo, por otro casar, un puerco zebado .....	066
Josef García Castro, por otro, pagó beinte y quatro r. <sup>s</sup> .....	024
José de Castro, por otro, quarta parte de un puerco .....	016...17

Santiago Núñez, por otro .....	005
<Pagado>	
Nota: que en este casar de Barjas ay de beneficio 31 r. <sup>s</sup> pues, por los apeos, son 190 r. <sup>s</sup> y 17 maravedís y se han cobrado 221 r. <sup>s</sup> y 17 mrs.	
<u>Campo de Liebre.</u>	
Por este casar que posehe Santiago Farelo, pagó 66 r. <sup>s</sup> que corresponde a un puerco zebado .....	+ 066 526...17
Por este mismo casar que posehe Manuel Mendo pagó seis ducados que también corresponde[n] a un puerco zebado .....	066
Por dho. casar que posehe Bartolomé de Soto, pagó asimismo otros seis ducados, que es dho. puerco zebado .....	066
Por este mismo casar que posehe Manuel Mendo, tío del de arriba, pagó 4 r. <sup>s</sup> de dos gallinas .....	004
Nota: este casar está constante con los apeos.	
<u>Vegas do Seo.</u>	
Por este casar que posehe José Santín, que es partícipe en dos, paga .....	088...12
Por ydem, Santiago de Castro paga seis ducados .....	+ 066 816...17
Por el mismo que posehe Pedro, pagó por razón de medio puerco .....	033
Por el mismo, Domingo do Cavorco pagó por medio marrano, un cabrito y 4 r. <sup>s</sup> ..	+ 037 86...17
Nota: por este casar resulta haberse cobrado 42 r. <sup>s</sup> de más. Resulta haberse cobrado estos 886 r. <sup>s</sup> y 17 mrs. vellón	
Cargo para mí .....	886...17
<u>Data de los gastos de cobranza de los foros.</u>	
Salieron el 3 de Enero de 804 y bolbieron el lunes, nueve, a la noche. Son 7 días entre gasto de comida de Bázquez, Bernardo y la mula .....	020
Bázquez, por los 7 días y abonándole el vino, pues llebó de su comida, a 6 r. <sup>s</sup> .....	+ 042
Data .....	- 062
Cargo .....	886...17
Alcance contra mí .....	824...17

-726-

**1804, enero, 2. Villafranca.**

*Cobrador de Barjas y su coto para el año de 1803.*

(Cruz)

Razón de lo que se paga en Barjas y su coto por razón de puercos y gallinas para completar la paga de los foros del año de 1803.

Año de 1803.

Gallinas		Puercos	Tocinos
	<u>Casar de Villasol. Barjas</u>		
	Por este casar se paga cada año un puerco zebado .....	01	
02 .....	Por el casar de Juan y Pedro García se pagan cada año dos gallinas.		
	Por el casar de Alonso González se paga cada año un tocino bueno .....		01
	Por el casar de Rodrigo Yáñez que posé (sic) Pedro Antón, se pagan (sic) cada año un tocino ..		01
	Por el casar de Juan de Ambascasas y Juan da Ponte se paga cada año la cuarta parte de un puerco .....	00¼	
02 .....	Por el casar de Juan Fernández que posé Francisco Leal, cura, se pagan cada año dos gallinas.		
01 .....	Por el casar do Campo que posé Álvaro Jato se paga cada año una gallina.		
	Por el casar de Juan de Castro se paga cada año una marrana en canal .....	01	
	Por el casar de Nuño Martínez se paga cada año la cuarta parte de un tocino .....		00¼
	Por el casar de Juan Diego que posé Bartolomé Fernández, se paga cada año un tocino .....		01
	Por el casar de Rodrigo do Río que posé[n] Pedro Alonso y Luis da Faba, se paga al año un lechón .....	01	
	Por el casar de Pedro García Acebo y Teresa Álvarez, su mujer, se paga cada año la quarta parte de un puerco zebado .....	00¼	
	<u>Campo de Liebre.</u>		
	Por el casar de Bartolomé Domingo e Ynés García se paga cada año un puerco zebado .....	01	
02 .....	Por el casar de Domingo da Ponte se pagan cada año dos gallinas.		
	Por el casar de Bartolomé Méndez, Alonso Teyjón y Francisco García se paga cada año un puerco zebado .....	01	
	Por el casar do Texo que posehe (sic) Juan Santos y consortes se paga al año un puerco zebado .....	01	
	<u>Corporales [de Barjas].</u>		
	Por el casar de Bartolomé Fernández y Juan Fernández se paga cada año la quarta parte de un puerco .....	00¼	
	Por el casar de Corporales de Abajo que posé[n] Bartolomé Fernández y Bartolomé		

de Arriba se paga al año un tocino ..... 01

Veigas (sic) do Seo.

Por el casar de Juan García se paga cada año  
un puerco zebado ..... 01

Por el casar de Alonso Fernández se paga cada  
año un puerco zebado ..... 01

Por el casar de los Fernández que pose  
Bartolomé Fernández do Rigueiro se paga al año  
un puerco [zebado]..... 01

Güimil.

Por el casar de Güimil, que posen sus vezinos,  
paga cada vezino una marrana ô por ella un  
real ..... 01

Quintela [de Barjas].

Por el casar de Juan do Lago que posehen Juan  
Farelo, Ynés do Lago y consortes se paga al año  
un tocino ..... 01

Por el casar de Mendo que posé Pedro y Juan  
Díaz se paga al año un puerco zebado ..... 01

Por el de Pedro Negro que pose Lorenzo  
Fernández y Alonso de San Pedro se paga al año  
un puerco zebado ..... 01

Por otro casar de Pedro Negro que posé Simón  
Negro se paga al año un puerco zebado ..... 01

Barrosas.

Por el casar de las Barrosas que posehen sus  
vezinos se paga al año un puerco zebado ..... 01

Albaredos.

Nada se dice de puercos ni gallinas.

Resumen de tocinos, puercos, marranas y gallinas:

Puercos zebados: 16. Gallinas: 7. Marranas: 1.

De manera que deben pagar en todo el coto diez y seis puercos zebados, siete gallinas,  
una marrana; y otra cada vezino de Güimil.

Villafranca, 2 de Enero de 1804.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

Salió [José] Bázquez para la cobranza de Barjas el día 6 de Setiembre de 803.

Dinero recibido:

A [José] Bázquez di cien r.<sup>s</sup> ..... 100

En 13 de Setbrê. le entregué quatroz.<sup>tos</sup> ..... 400

En 19, a Bázquez, otros dosz.<sup>tos</sup> ..... 200

En 20 le entregué otros cien r.<sup>s</sup> ..... 100

Asta oy, 20 de Setbrê. de 803, tengo entregado a Bázquez setez.<sup>tos</sup>

r.<sup>s</sup> y lo firma dho. día.  
 José Bázquez (*rúbrica*).  
 En 22 le entregué otros 200 r.<sup>s</sup> para acarretos, gratificaz.<sup>nes</sup> y  
 pontazgo ..... + 200  
 1.000

Bázquez (*rúbrica*).  
 En 25 de Setbrê. le di yo, Ant.<sup>o</sup> Fernández [de Zubiaurre], p.<sup>r</sup>  
 quènta de lo que deba haber quarenta r.<sup>s</sup> ..... + 0040  
 1040

(Cruz)

Razón de lo que pagan los cavezas de foro del lugar de Barjas y todo su coto por la renta de foros anual al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca:

<u>Año de 1803.</u>	<u>Fan.<sup>s</sup></u>	<u>Q.<sup>les</sup></u>
<u>Albaredos.</u>		
José Páez, caveza de foro, diez fanegas centeno .....	10	
<Pagó>		
Domingo García .....		<2>
<Pagó> <Se cobraron dos q. <sup>les</sup> más> .....	10	2
<u>Barrosas.</u>		
José de Castro, caveza de foro, once fanegas y dos quartales centeno .....	11	2
<Pagó>		
<u>Barjas.</u>		
Manuel García Castro, caveza de foro, nueve fanegas y un quartal de centeno .....		1
<Pagó>		
Domingo de Losada, caveza de foro, trece fanegas .....	13	
<Pagó>		
Casar de Rodrigo, en el mismo Barjas, diez fanegas y dos quartales .....	10	2
<Se cobra 2 de los 4 apeos. Pagó>		
Juan García: seis fanegas .....	06	
<Se cobra 1 quartal más de los apeos. Pagó>		
Benito Sobredo: diez fanegas .....	10	
<Pagó>		
José de Castro, de Barjas, tres fanegas .....	03	
<Pagó>		
José de Castro, de Barrosas, tres fanegas y un quartal .....	03	1
<Pagó>		
Santiago Sánchez, una fanega y dos quartales .....	01	2
Ángel Pereira, una fanega y un quartal .....	+ 01	1
<¡Ojo! Este hace 11 años que no ha pagado>		
	57	3
<Se previene que de estas 57 fanegas y 3 quartales no ha pagado Ángel Pereira (12 años haze con el de 803) la fanega y un quartal que aquí se espresa>		
<u>Vegas do Seo.</u>		
Antonio de Losada, caveza de foro, diez fanegas .....	10	
<Pagó>		
Pedro , caveza de foro, tres fanegas .....	03	

<Pagó>	José de Castro, caveza de foro, siete fanegas .....	07	
<Pagó>	José de la Calella, ocho fanegas .....	+ 08	
		28	
	<u>Campo de Liebre.</u>		
	Manuel Mendo, caveza de foro, diez fanegas .....	10	
<Pagó>	Bartolo de Soto, Manuel Fernández y Manuel Mendo deven pagar beinte y dos fanegas y dos quartales .....	22	2
<Pagó>	Santiago García, diez fanegas .....	+ 10	
<Pagó>		42	2
	<u>Quintela.</u>		
	Domingo Vecín, doze fanegas .....	12	
<Pagó>	Domingo de Castro, diez fanegas .....	12	
<Pagó>	Los dos hermanos Farelos, diez fanegas .....	10	
<Pagó>	Manuel Temes, seis (sic) fanegas .....	+ 07	
		39	
	<u>Güímil.</u>		
	Domingo Villasol, ô sus consortes, diez fanegas de centeno y dos de trigo .....	10	2
<Pagó>			

<u>Resumen:</u>	<u>Centeno fan.<sup>s</sup></u>	<u>Trigo</u>
Albaredos .....		10 2/4 <sup>les</sup>
Barrosas .....		11 2/4 <sup>les</sup>
Barjas .....		56 2/4 <sup>les</sup>
Vegas do Seo .....		28
Campo de Liebre .....		42 2/4
Quintela [de Barjas] .....		39
Güímil .....		+ 10
		<u>2</u>
	198	2 fanegas.

Son 198 fanegas [de] centeno y 2 fanegas de trigo; previniéndose que de la cantidad del lugar de Barjas no ha pagado Ángel Pereira haze 12 años, incluso el de 803, una fanega y un quartal de centeno.

Razón de los tocinos, puercos zebados, marranas y gallinas que consta de los apeos hechos en el año de 1579 se cobraban, que, reducido esto a dinero –según se cobra en el día por orden de S. E.– ymportan lo que resulta al fin del quaderno.

<u>Casar de Villasol.</u>	
Un puerco zebado .....	066
Dos gallinas .....	004
Un tocino .....	022
Otro .....	022
La 4. <sup>a</sup> parte de un puerco .....	005
Dos gallinas .....	004



Una gallina .....	002
Una marrana .....	001
La 4. <sup>a</sup> parte de un tocino .....	005
Un tocino .....	022
Un lechón .....	011
Un puerco zebado .....	066

Campo de Liebre.

Un puerco zebado .....	066
Otro, ydem .....	066
Dos gallinas .....	<u>+ 004</u>
	366
Un puerco zebado .....	066
Otro .....	066

Corporales.

La 4. <sup>a</sup> parte de un puerco .....	005
Un tocino .....	022

Vegas do Seo.

Un puerco zebado .....	066
Otro .....	066
Otro puerco (no dice zebado) .....	066

Gümil.

Según los apeos antiguos, cada vezino una marrana ô por ella un real; eran 4 .....	004
--	-----

Quintela [de Barjas].

Un tocino .....	022
Un puerco zebado .....	066
Otro .....	066
Otro .....	<u>+ 066</u>
	947

<Dinero>

<Foros en dinero produjeron 886 reales y 17 maravedís>

Cuenta de José Bázquez por cobranza de los foros de Barjas del año de 803.

Cargo por partidas recibidas:

Primeramente, en 6 de Setiembre, le entregó el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián [de Villegas Coronel] cien r. <sup>s</sup> .....	d100
En 13 del mismo le entregó D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre] .....	d400
En 19, doscientos .....	d200
En 20, otros ciento .....	d100
En 22, otros doscientos .....	d200
En 25, por q. <sup>ta</sup> de su haber, quarenta .....	<u>+ d040</u>
	1d040

Data por gastos:

Empleó en todo el recojimiento, según consta del asiento, desde el

día 6 de Setiembre de 803 asta el 22 del mismo inclusive, 22 días,  
a 8 r.<sup>s</sup> ..... d136

Portes:

Conducción de 10 fanegas y media de Albaredos a Barjas, a 2 r.<sup>s</sup> .... d021  
Ydem, de Quintela a Barjas, 39 fanegas en 2 carros, por ajuste ..... d043  
De Barrosas a Villafranca, un carro con 15 fanegas y media, a  
4 r.<sup>s</sup> ..... d062  
Refresco ..... d002  
28 fanegas de Vegas do Seo a Villafranca, un carro con 28  
fanegas, a 4 r.<sup>s</sup> ..... + d112  
d376  
Refresco ..... d004  
De Campo de Liebre a Villafranca, 3 carros con 42 fanegas y  
media, a 4 r.<sup>s</sup> ..... d170  
Refresco ..... d008...17  
De Barjas a Villafranca, 5 carros con 83 fanegas y un quartal, a  
4 r.<sup>s</sup> ..... d333  
Refresco ..... d010  
De ydem a Villafranca, en cavallerías, 20 fanegas, a 4 r.<sup>s</sup> ..... d080  
Refresco ..... d002  
A Juan [de] Sobredo que acompañó a [José] Bázquez para todas  
las cobranzas, por el gasto que hizo Bázquez con él ..... d016  
Ymportó el portazgo de los 8 carros, a 9 r.<sup>s</sup> ..... d072  
Más por orden del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián pagó dho. Bázquez el  
portazgo que debía Ánimas (sic) desde el mes de Agosto ..... + d014...10  
<A Bernardo González, 4 días> ..... <d028>  
Data ..... 1d085...27  
Cargo ..... 1d040  
Alcance ..... 0d045...27

De manera que, conferido el cargo con la data, resultan a favor de dho. Bázquez 45 r.<sup>s</sup> y  
27 maravedís.

Villafranca, 17 de Nobiembre de 803.

Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

Cuenta con José Bázquez de la cobranza de foros de Barjas del año de 1803.

Data.

Empleó en todo el recojimiento, según consta de su asiento, desde  
el día 6 de Setbrê. de 803 asta el 22, ambos inclusive, que son 17  
días, a 8 r.<sup>s</sup>, que son ciento treinta y seis ..... d136

Portes:

Conducción de 10 fanegas y media de Albaredos á Barjas, a 2 r.<sup>s</sup> .... d021  
Ydem de Quintela á Barjas, 39 fanegas en 2 carros, ajustada en ..... d043  
Ydem de Barrosas a Villafranca, un carro, 15 fanegas y media, a  
4 r.<sup>s</sup> ..... d062  
Refresco ..... d002  
Ydem de Vegas do Seo a Villafranca, 28 fanegas, a 4 r.<sup>s</sup> ..... d112  
Refresco, 4 r.<sup>s</sup> ..... d004

De Güimil a Villafranca, un carro con 12 fanegas, a 3 r. <sup>s</sup> .....	d036
Refresco, 2 r. <sup>s</sup> .....	+ d002
	d418
De Campo de Liebre a Villafranca, 3 carros con 42 fanegas y media, a 4 r. <sup>s</sup> .....	d170
Refresco, 8 y ½ .....	d008...17
Barjas a Villafranca, 5 carros con 83 fanegas y un quartal, a 4 r. <sup>s</sup> ...	d333
Refresco .....	d010
De ydem a Villafranca, en cavallerías, 20 fanegas, a 4 r. <sup>s</sup> .....	d080
Refresco .....	d002
Con motibo de acompañar Juan de Sobreido para todas las cobranzas, hizo [José] Bázquez de gasto con él 16 r. <sup>s</sup> .....	d016
Mas: ymportaron los 8 carros del portazgo, a 9 r. <sup>s</sup> .....	d072
Más: mandó el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián [de Villegas Coronel] pagase en el portazgo dho. Bázquez que debía Andrés Ánimas desde el mes de Agosto 14 r. <sup>s</sup> y 10 mrs. ....	+ d014...10
	1d123...27

Cargo.

Primeramente, en 6 de Setiembre, me dio el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián cien r. <sup>s</sup> .....	d100
--	------

2.<sup>a</sup> <Sigue el Cargo>

En 13 de Setbrê. le entregué quatrocientos r. <sup>s</sup> .....	d400
En 19, doscientos .....	d200
En 20, otros cien r. <sup>s</sup> .....	d100
En 22, otros doscientos .....	d200
Más en 25, a q. <sup>ta</sup> de su haber, quarenta .....	+ d040
	1d040
Total recibido .....	1d040
Data .....	1d123...27
Alcance a favor de [José] Bázquez .....	d083...27

De manera que ymporta el Cargo que haze José Bázquez al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián [de Villegas Coronel], según por menor ba explicado, un mil ciento beinte y tres r.<sup>s</sup> y beinte y siete mrs.; y la Data un mil y quarenta r.<sup>s</sup> por lo que resulta de alcance a favor de dho. Bázquez 83 r.<sup>s</sup> y 27 mrs.

Y Bázquez dirá a dho. S.<sup>or</sup> si tiene recibido para este alcance <recivida> alguna cantidad. Villafranca, 17 de Nobiembre de 1803.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

Barjas.

Domingo de Losada .....	21 r. <sup>s</sup>
José Carro .....	22 r. <sup>s</sup>
Benito Sobreido .....	66 r. <sup>s</sup>

Güimil.

Pagó Domingo Villasol .....	8 r. <sup>s</sup>
-----------------------------	-------------------

Vegas do Seo.

José Fernández .....	37 r. <sup>s</sup>
----------------------	--------------------

José de Castro .....	303 r. <sup>s</sup>
<u>Barosas (sic)</u>	
José de Castro .....	202 r. <sup>s</sup>
	66 r. <sup>s</sup>
	11 r. <sup>s</sup>
	<u>+ 6 r.<sup>s</sup></u>
	947
Un puerco zebado .....	<u>+ 006</u>
	1.013 r. <sup>s</sup>

De manera que por los apeos hechos en el año de 1579 resulta que reducida a dinero la cantidad de puercos zebados, marranas, tocinos y gallinas ymporta 1.013 r.<sup>s</sup>; y en este año de 1803 que se han administrado estos foros, ha cobrado [José] Bázquez –governado por el último arrendatario, Juan de Sobredo– 886 r.<sup>s</sup> y 17 mrs., cuya diferencia de 126 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. de menos en esta cobranza última comprendo que será en que, en la época que se hicieron los apeos, baldrían los puercos zebados, tocinos, marranas y gallinas la mitad menos que lo que aora se ha cobrado por cada una de estas especies; y en quanto a las gallinas, es tan verídico como que algunas que se cobran en otros parajes de este Estado es su precio a real cada una, y estaban a 2 r.<sup>s</sup>.

El arreglo de pagar a dinero estas especies se hizo por los años de 1778 o de 79, siendo Administrador de este Estado D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Villegas [y Jalón].

De todo lo qual se deduce que de los un mil y trece r.<sup>s</sup> que suenan de cobranza en los apeos antiguos por dhas. especies, se deben reducir prudentemente a la mitad y quedan en 506 reales y 17 maravedís, de que resultan 379 r.<sup>s</sup> a favor de la Hazienda de S. E. en la época presente.

Resumen de lo cobrado y que consta de asiento dado a [José] Bázquez:

<Cobranza de Barjas>

<Cundición (sic) de granos>

<Albaredos a Barjas, 10 fanegas y media, 20 un (sic) r. <sup>s</sup> .	
Cundución (sic) de Quintela a Barjas, 309 fanegas, 2 caros (sic),	
403 r. <sup>s</sup> .....	403 r. <sup>s</sup>
Cundución de Barosas a Villafranca, un caro (sic), 15 fanegas y	
media .....	602 r. <sup>s</sup>
Más dos r. <sup>s</sup> de convite .....	2 r. <sup>s</sup>
Vegas do Seo, 2 caros, 208 fanegas, porte ciento (sic) .....	010 ½ r. <sup>s</sup>
De vino, 2 r. <sup>s</sup> .....	4 r. <sup>s</sup>
Güímil, un caro, porte 12 fanegas, 306 r. <sup>s</sup> , de porte .....	2 r. <sup>s</sup>
Barjas, caros de cundución, 5 caros, 803 fanegas y un quartal, 4 r. <sup>s</sup>	
de porte, gastó 10 r. <sup>s</sup> .....	10 r. <sup>s</sup>
Cundución de machos de Antonio Losada, 20 fanegas, porte 4 r. <sup>s</sup> ,	
2 r. <sup>s</sup> de gasto.	
Más de gasto de José Bázquez y Juan [de] Sobredo, 302 r. <sup>s</sup> .....	302 r. <sup>s</sup>
Pagado 8 caros de portazgo, a 9 r. <sup>s</sup> .	
Pagado 14 r. <sup>s</sup> y diez mrs. del mes de Agosto de Andrés de Ánimas	
del Sr. D. <sup>n</sup> Sebastián Villegas.	
Jornales de José Bázquez desde el día seys de Setiembre asta el	
día veinte y dos, 17 días>	

1804, enero, 11. Madrid.

*Sobre la equivocación en los derechos de títulos de alcaldes pedáneos de Benusa, Sotillo y Yebra y al empleo de teniente de alguacil mayor de Villafranca.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui s.<sup>or</sup> mío y estim.<sup>do</sup> am.<sup>o</sup>:

En ocasión en q.<sup>e</sup> me hallaba en cama mui mortificado de dolores de resultas de una relajaz.<sup>ón</sup> en una pierna de q.<sup>e</sup>, grâs. á Dios, estoy restablecido, recibí <a su tpô.> las dos apreciables de Vm. de 26 y 30 de Dizrê. próx.<sup>mo</sup> pas.<sup>do</sup>; la prim.<sup>a</sup> con el atraso q.<sup>e</sup> se deja conocer, y en la que Vm. me previene la equibocaz.<sup>ón</sup> q.<sup>e</sup> padecí en la lista de drôs. de tít.<sup>s</sup> de alc.<sup>es</sup> pedáneos de Benusa, Yebra y Sotillo q.<sup>e</sup>, aunq.<sup>e</sup> yo ya lo había advertido y de avisarlo a Vm., agradezco la prebenc.<sup>n</sup> manifest.<sup>le</sup> queda todo enmend.<sup>do</sup>; pero aseguro a Vm. q.<sup>e</sup>, como soy solo p.<sup>a</sup> el despacho del ramo de Ss.<sup>ría</sup> de los tres Estados, Villafranca, los Vélez y Martorell, no sé como no padezco otras equibocaz.<sup>nes</sup>; y mayorm.<sup>te</sup>, ten.<sup>do</sup> a mi cargo tamb.<sup>n</sup> el ramo de Ss.<sup>ría</sup> y Cont.<sup>a</sup> de la otra Casa &<sup>a</sup>

A la seg.<sup>da</sup> carta, y acerca de la insinuaz.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> Vm. me hace p.<sup>a</sup> el empleo de ten.<sup>te</sup> alg.<sup>l</sup> m.<sup>or</sup> de esa ciu.<sup>d</sup>, digo q.<sup>e</sup>, en el intermedio de dho. mi mal, resolvió S. E. nombrando p.<sup>a</sup> dho. empleo a D.<sup>n</sup> Diego Saldaña, resid.<sup>te</sup> en esta Corte, y oy, q.<sup>e</sup> ha sido el prim.<sup>r</sup> día q.<sup>e</sup> he asistido, he despachado el tít.<sup>o</sup> á su favor.

Veremos si en la otra tenencia vac.<sup>te</sup> se puede conseguir p.<sup>a</sup> su recomendado, lo q.<sup>e</sup> celebraría mucho p.<sup>a</sup> acreditar a Vm. mis verdaderos deseos de complacerle.

Páselo Vm. bien y mande á su verd.<sup>o</sup> y af.<sup>mo</sup> am.<sup>o</sup> q. s. m. b.

Ysidro de León y Quintano (*rúbrica*).

Madrid, 11 de Enero de 1804.

1804, enero, 14. Madrid.

*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1804.*

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ría</sup> Gen.<sup>l</sup> de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordin.<sup>o</sup> del lugar de Campelo, despachado en catorce del presente mes de la fha., a favor de Agustín de Otero, vez.<sup>o</sup> de dho. lugar, á efecto de q.<sup>e</sup> le exija los treinta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> de drôs. de Ss.<sup>ría</sup> y le prevenga q.<sup>e</sup>, posesionado que sea en dho. empleo, remita testim.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> lo acredite.

Madrid, 14 de En.<sup>o</sup> de 1804. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <Pagó los 30 r.<sup>s</sup>>

**1804, enero, 20. Madrid.**

*Asunto del título de mayordomo alcalde pedáneo de Quilós, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1804.*

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ría</sup> Gen.<sup>l</sup> de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de may.<sup>mo</sup> alc.<sup>e</sup> pedáneo del lugar de Quilós, despach.<sup>do</sup> en 20 del pres.<sup>te</sup> mes de la fha., á favor de Francisco González, por fallecim.<sup>to</sup> de Francisco Antonio Canedo, á efecto de q.<sup>c</sup> al nuevo electo le exija los once r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> de derechos de Secretaría por la expedición de dho. tít.<sup>o</sup>.

Madrid, Enero, 20 de 1804. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <En 4 de Febrero pagó estos 11 r.<sup>s</sup>>

**1804, febrero, 13. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña y el de la Robledo de Sobrecastro.*

(Cruz)

13, Febrero, 804.

Muy S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Acompaño a Vm. las dos copias de los escritos, bien probado y duplicatto, dispuesttos en los negocios de diezmos con el cura de Columbrianos y del turnario del de la Baña; sobre todo se comunicará traslado por su orden a los contrarios con que procuraré de activar la conttesttazión y de dar cuenta a Vm. del resultado, no dudando que si algo tuviese o le ocurriese que prevenir, me lo comunicará para mejor gobierno.

Esttán nottificadas letras en el pleito de Robledo de Sobrecastro obtenidas de Salamanca, conforme a la orden de Vm., aunque con la protestta de presenttar poder, pues el general que tengo de S. E. no conttiene la cláusula de substtutuzión; en conseqüenzia, haviendo de conttinuarse la mejora de estta apelazión, es precisa la saca de compulsa y que, de resulta, el poder que tenga Vm. la substtutua en el próximo D.<sup>n</sup> Bernavé López o lo pida al inttentto de S. E. o la dé conforme a las órdenes que me comunique, conque aguardo que me las dé después de entterado a fin de obrar con aciertto.

En el íntterin, ofrezca Vm. mis respetos al Sr. D.<sup>n</sup> Josef y vean de mandar ambos con confianza á su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 13 de Febrero de 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

(*Anexo I*)

Francisco Antonio Fernández, en nombre del Excmo. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, Grande de primera clase, en el expediente que –como uno de los patronos de la yglesia parroquial y beneficio curado del lugar de la Baña, en Cabrera– sigue con sus compatronos sobre que se haga y establezca turno para presentarle en las vacantes futuras, según se contiene en autos con lo demás deducido en ellos, evaquando los traslados que se me han conferido de los escritos en contrario presentados, digo:

Que Vm., en méritos de Xusticia, se ha de servir proveer y determinar según tengo pedido en los que he presentado y que al efecto reproduzco, pues como lo solicito y con espresa condenación de costas a los que los han contradho. procede y es de hacer por lo que el Derecho ordena y el proceso informa xeneral, favorable y siguiente:

D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba, vezino de la ciudad de Loxa (sic), no contradice el turno y sorteo de dha. yglesia y solo pretende que se execute entre los patronos conocidos y declarados tales en los esttados últimos que se han presenttado en estos autos, formalizándose según se practica en la ciudad de Córdoba y en otras de los Reynos de Andalucía, compartiendo los doce meses del año entre los compatronos para que cada uno presente en las vacantes que se verifiquen en los meses de su turno

Aun quando en el obispado de Córdoba y otros sea como el D.<sup>n</sup> Juan propone y apetece, la prácticta dellos no puede ni debe alterar la que se a observado y observa en estte, puesto que S. M. (que Dios guarde) y señores de su Real Cámara de Castilla la tienen adoctada y aprobada y, por consiguiente, tiene –y debe tener– tanta fuerza y vigor como una ley promulgada que no debe de admitirse contra ella decadenzia, no siendo que interviniera otra ley adversa y contrraria; y no dándose éstta, es preciso que el turno del beneficio de la Baña se formalice como se han esttado formalizando los otros beneficios del obispado y que cada patrono, en la vacante que le toque, lo presente.

Estte método es más ygual y equitativo que el de presentarlo en los meses de su turno porque pueden en estos acontecer muchas vacantes y por ello pribarse los compatronos de la presenttación quando no sea por mucho tiempo, a lo menos por alguno en que si por vacantes han de usar de su derecho activo huvieran presenttado; y este motibo tubo sin duda presente nuestro augusto Soberano y los señores del tribunal de su Real Cámara de Castilla, viendo que por él se introduce una ygualdad entre todos.

En contra de la resisttencia echa por el Conzejo y vezinos de la Baña tiene mi S.<sup>or</sup> Exc.<sup>mo</sup> expuestto quantto es basttantte para que se la dé un total desprecio, y aun para condenarles, por su temeridad, en las costas que indebidamente han causado, por haverse opuesto a un precepto de S. M. y del Supremo Consejo que está obligado a obedecer todo súbdito, aun quando comprendiera que no es razonable, porque al súbdito no le corresponde censurar las órdenes de nuestro Rey y sí le toca el obedecerlas ciegamente y quanto más, representar lo que juzgue conveniente, para si S. M. tiene a bien el dar alguna resolución sobre lo representado.

De ninguno de estos modos [h]a[n] echado mano el Conzexo y vezinos del lugar de la Baña, y antes sí dejándose conducir por su anttoxo y mero capricho, con que por esto debe de ser castigado con la condenación de costas que contra ellos pido.

El acogerse, como se han acogido, a que su voz es más pingüe y ponderosa por ser la única que percive patronato, y que por esto les es perxudicial el sorteo, no es de acepción ni aprecio porque no hai testto (sic) canónico que así lo afirme y, por consiguiente, es un pensar sin apoyo legal. El Derecho y los alcaldes solamente tienen por más pingüe la voz de aquel patrono que la adquirió por herenzia y en él recayó maior parte de éstta que en los demás herederos y la que tiene él a presenttado, privativa y acumulativa, en concurrencia del que solamente lo está privativa o acumulativamente; en caso alguno de estos dos esttamos para que la reflexión del Conzejo tuviera entrada en el turno y, por consiguiente, débese sortearse entre todos los patronos con una misma ygualdad.

Para que el Conzejo se abstuviera de proponer la circunsttanzia espresada, podía haberle servido de regla los exemplares decididos por este Tribunal y también por el de la Real Cámara de Castilla por los que por los que (sic) aunque en causas como la presente algún patrono ha pretendido evitar el sorteo, fundándose en la misma percepción que alega el Conzejo y lo citado que por ella era la voz más ponderosa, se desestimó; y aunque en dha. Real Cámara se hizo instanzia, no hizo caso della, y por S. M. (que Dios guarde) se aprobó el turno y se dignó mandar expedir la Real Zédula para la permanenzia futura; y siendo y haviendo sido estos casos

ydénticos al presente, si en aquellos la alegada pingüedad fue despreciada, también lo debe de ser en esta causa por militar en todas un mismo Derecho.

A ninguno más bien que al Concexo y vezinos de la Baña les interesa que su beneficio no esté sin párroco por largo tiempo porque no carezcan de aquellos socorros con que sus párrocos les subministran en los ahogos y aflicciones que padecen; y por solo este alivio aun quando no se mirara por el de la Yglesia no devían haver manifestado tal resistencia porque, de ser atendida, las vacantes serían prolongadas.

La Real Cámara de Castilla y nuestro Soberano, para adoctar los turnos no ha hecho referencia de patronos que sean por sí in solidum ô que concurran con voces populares, gentilicias ô familiares y solo ha acordado que quando el turno toque a alguna voz de estas, usen del Derecho actibo en los términos y modos que van prescriptos, por lo que tampoco tiene cavimiento lo que el Conzejo ha expuesto de que la real aprobazió solamente ha sucedido en los turnos efectuados entre dos, tres o más patronos yguales en que reside una voz y no en los de la clase antecedente; y por lo mismo no puede el Conzejo separarse de las superiores y soberanas resoluciones y débesele compeler y estrechar a que comparezca al sorteo y que use del patronato en las vacantes en que le quepa la suerte.

Por lo respectivo a lo solicitado por Francisco Fernández [Pérez], Ygnés Arias de Cabo, su muger, Josef Fernández [Lorenzo] y Josefa del Bayo [su muger], repitto lo que contra ellos tengo dho. en el escrito de dos de Mayo del año pasado de mil ochocientos y tres, el que reproduzco, pues aunque en el estado último, a los yndividuos verdaderos de las familias de sus apellidos se les reservó el derecho a salbo para que en las vacantes subsiguientes usasen de su derecho como vieren convenirles, sin duda porque los que presenttaron no acreditaron alguno; no haviéndolo demostrado en este littigio, no puede ser admittidos al turno porque ni tienen propiedad ni tampoco posesión en el estado último ni en los antecedentes.

Y por todo suplico a Vm. se sirba detterminar como llevo pedido en este escrito por ser conforme a Justtizia que es la que pido, juro &. = Fernández = Lizenciado D.<sup>n</sup> Manuel González Guimonde =

**(Anexo 2)**  
**(Cruz)**

Auto/

Habiendo vistto estos autos pendientes en este Tribunal entre partes: de la una el Excmô. Sr. Marqués de Villafranca del Vierzo, demandante, su procurador Francisco Antonio Fernández; de la otra D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura párroco del lugar de Columbrianos, su procurador Dámaso Manzano, sobre percepción de diezmos de las tierras consistenttes en el término dezmatario de dho. lugar [de] Columbrianos, siendo culttibadas por vezinos y feligreses de dha. villa de Cacavelos en la que el espresado Excmô. Sr. Marqués es perceptor por entero; y si por quantto la mencionada villa de Cacavelos pertenece a la diócesis de Santtiago y no a ésta de Astorga, ha de rejir ô no la constituzión Sinodal de esta diócesis, según la qual no deven pasar diezmos de obispado á obispado, en cuja razón las partes littigantes recíprocamente han introducido y propuestto la acción posesora de íntterin y sumarísima, dixo:

Que siendo, como es cierto, que dha. villa de Cacavelos por perttenziente al arzobispado de Santiago y que conforme a la constituzión Sinodal compulsada es regla en esta diócesis que no pasen diezmos de un obispado á otro, no halla en la justtificación dada en este xuicio sumarísimo por parte del Excmô. Sr. Marqués suficiente méritto para inutilizar la mencionada regla contenida en dha. constituzión Sinodal.

Y, en su consequencia, debe mandar, y manda, que, por ahora, intterinamente y hasta que se acredite quantto sea basttante en contrrario en los xuicios plenarios de posesión y propiedad la percepción de los diezmos, entre el Excmô. Sr. Marqués de Villafranca del Vierzo y el párroco de Columbrianos, se arregle a lo contenido en dha. constituzión Sinodal y que no inquiete ni perturbe al mismo párroco en la posesión de percibir por entero los diezmos de los



predios de su territorio cultivados por los vezinos y feligreses de Cacavelos, en cuja posesión le debe amparar y ampara en este xuício sumaríssimo de íntterin.

Y asimismo debe mandar, y manda, que se devuelva al propio párroco el importte, á justa tasación de perittos, de los diezmos que –contra la predha. regla– huviere percivido la partte de S. E. desde el año de 1801, inclusive.

Y finalmente, debe reserbar, y reserba, su derecho a las parttes para en dhos. xuícios plenarios y por este auto sin especial condenación de costtas. Assí lo probeió, mandó y firmó = Lizenciado D.<sup>n</sup> Francisco de Saro Cuettos.

<Sentencia de lo de Columbrianos>

-731-

**1804, febrero, 15. Madrid.**

*Sobre la entrega de dinero atrasado de la cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1803.*

(Cruz)

Madrid, 15 de Febrero de 1804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Por la de Vmd. de 30 del próximo, he visto la absoluta resistencia de los vezinos de Cacavelos á pagar los derechos de Ss.<sup>ria</sup> por expediciones de sus títulos de concejales, y arbitrio q.<sup>e</sup> me consulta Vmd. sobre hacerlos efectivos obligándoles á ello del caudal de Propios.

Po[r] lo mismo que estas oficinas son interesadas en este benef.<sup>o</sup>, no me parece oportuno usar de semejante recurso sino q.<sup>e</sup> vea Vmd. de hacerles amistosas.<sup>te</sup> las mismas reflexiones q.<sup>e</sup> a mí me hace y cobrar lo q.<sup>e</sup> buenam.<sup>te</sup> pueda, así de los de Cacavelos como [los] de Corullón y esa villa, q.<sup>e</sup> se hallan en igual caso.

Espero q.<sup>e</sup>, á la brevedad posible, remita Vmd. la cuenta de estos caudales respectivos al año último y lo q.<sup>e</sup> haya cobrado de atrasos.

Dios g.<sup>de</sup> á Vmd. los m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> desea su af.<sup>mo</sup> atento serv.<sup>or</sup> q. b. s. m.

Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

Villafranca.

-732-

**1804, febrero, 24. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Matilla de Arzón, 24 de Febrero de 1804.

Mi amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

En efecto, se vendieron las restantes fanegas de cebada al mismo precio que tengo comunicado, a pesar de hallarse hace semana y media a 42 y a 45 reales/la fanega en Valderas.

No hai más qué decir sino que mande Vmd. a este su afectísimo q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Señor Marqués de Saudín.

1804, marzo, 9. Villafranca. (A)

*Sobre la entrega de dinero atrasado para completar la cuenta de derechos de títulos expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1803.*

<Remate de cuenta de derechos de Secretaría de 803>

Marzo, 9 de 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> L. T. V.<sup>a</sup>nueva.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Dirijo a V. la adjunta cuenta de derechos de títulos despachados por esa Secretaría en todo el año pasado de 803 por la que resultan de alcance contra mí 1.281 r.<sup>s</sup> y 5 mrs., salbo yerro, que libraré a la mayor brevedad; se servirá V. finarlos si antes tubiere oportuna ocasión.

En dha. qüenta me cargo de 30 r.<sup>s</sup> más en el título de alcalde de Aguiar por haverlos cobrado, según en ella espreso, con arreglo a la costumbre y no por lo que bino cargado, y más quando el ynteresado los remitió en dha. conformidad.

Dios &<sup>a</sup>.

No obstante mis vivas diligencias solo he podido cobrar de los atrasos lo que se verá minorado en débitos y continuaré asta extinguirlos, a diferencia de los que se anotan a lo último creídos incobrables por retrasos de 22 años hace, en cantidad de 630 que debo acerlo (?) estampar mediante la ninguna posibilidad de cobrarles y haber fallecido los más, srê. lo q.<sup>e</sup> V. determinará.

(Anexo)

(Cruz)

Cuenta de derechos de títulos despachados en todo el año de 1803 por la Secretaría del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta Villa, para este Estado y sus agregados.

Cargo.

Alcance:

Primeramente, son cargo cinco mil seiscientos cinq.<sup>ta</sup> y quatro r.<sup>s</sup> que resultaron de Alcance contra mí en la última qüenta anterior, comprensiba asta fin del año de 802 ..... 5d654

Débitos:

Quedaron en débitos cobrables en la misma 1.595 r.<sup>s</sup>; y agregados a estos 360 r.<sup>s</sup> del primer reparo puesto a dha. cuenta; y 240 del 2.<sup>o</sup> por deuda del escribano de Borrenes D.<sup>n</sup> José Fernández Abascal y juez del Puente, D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado. Ymporta todo ..... 2d195  
Asimismo, en débitos incobrables asta fin de 98 ..... d690

Títulos del año de 803.

Nota:

De los despachados para los alcaldes y rexidores de esta Villa, la de Cacabelos y Corullón, nada se ha podido cobrar por lo espresado en qüentas anteriores y demás que tengo manifestado, resistiéndose al pago de derechos por la inmemorial costumbre que tienen de no pagarles y ser dichos empleos poco o nada apetecibles ..... d

Los 11 títulos de alcaldes pedáneos de las 11 aldeas de esta villa, a 11 r. <sup>s</sup> .....	d121
Segundo título para el alcalde de Villa de Palos: Felipe Morán .....	d011
Ydem para el de Valtuille de Arriba: Juan Gallego .....	d011
Por el de teniente de gobernador de Cabrera en Salvador Cañal .....	+ d060
	8d742

El título de alcalde de Aguiar en José Núñez, aunque trahía de Madrid cargados solos 30 r.<sup>s</sup>, se la han cobrado los 60 que acostumbra pagar, considerando no tendría presente esto la Secretaría y que el ynteresado, respecto la costumbre, remitió esta cantidad .....

d060

Nada se ha podido cobrar de los 120 r.<sup>s</sup> cargados al electo juez de Valdueza D.<sup>n</sup> Juan Baeza en 19 de Abril; y habiendo dado parte a la Secretaría <en 13 de Mayo de 803> de esto y que se mantenía sin tomar posesión, determinó en 9 de Julio se le entregase, lo que avisé a D.<sup>n</sup> José Antonio Blanco, en cuyo poder existía dho. título y nada le podía cobrar .....

d000

Por el de juez de Barjas en Juan García .....

d120

Otro de alcalde pedáneo para Vilela en José Valcarce .....

d011

El de escribano de Aguiar en D.<sup>n</sup> Rafael [Antonio] Varela .....

d320

Teniente de juez de Corporales: Francisco de San Román (sic) .....

d030

Juez ordinario de San Juan de la Mata: Blas de Uría .....

d040

Gobernador de Corullón: D.<sup>n</sup> Manuel Goyanes [Alba] .....

d180

El correidor de esta villa D.<sup>n</sup> Juan Antonio Tallo [y Ponce] recojió su título y pagó los derechos en Madrid, según aviso de 6 de Septiembre .....

d000

Juez de Campelo: Agustín de Otero .....

d030

Por reconocimiento y finiquito de las cuentas de esta Administración despachadas en 29 de En.º de 1803 <de año de 99> .....

+ d060

9d593

#### Datta.

Por libramiento de 4 de Abril de 803 en favor del hermano José del Santísicimo Sacramento en el conbento de San Antonio de Ávila. N.º 1 .....

5d654

Por otro de 19 de Agosto de ydem a Fernando de la Lama, portero de las oficinas de Madrid. N.º 2 .....

d300

Entregado por mi disposición, según abono de 17 de Agosto, que acompaña. N.º 3 .....

d392...29

Asimismo son data los 180 r.<sup>s</sup> del título de gobernador de Cacabelos que no pagó, esperando la determinación de la Chancillería; y habiendo sido depuesto, se data, por hir cargado de esta cantidad en quenta de 802 .....

+ d180

6d526...29

#### Relación de débitos cobrables.

Procurador, D.<sup>n</sup> Erasmo López [Santín] .....

d060

D.<sup>n</sup> Juan Gómez, alcalde de Aguiar .....

d060

Teniente de Aguiar: D.<sup>n</sup> Ángel García .....

d015

Escribano de Borrenes, D.<sup>n</sup> José Fernández [Abascal] quien recibió el título en Madrid y se alla muy atrasado .....

d360

Juez del Puente, D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, por el suyo debe ...

+ d240

	d735
<u>Yncobrables por ahora.</u>	
D. <sup>n</sup> José García Villanueva, escribano de Quintanilla, quien tomó su título en Madrid y tiene esposa .....	d420
<u>Débitos que se &lt;creen&gt; incobrables y son respectivos a años atrasados, a saber: de 1782 asta 1798.</u>	
Procurador del Valcarce: Francisco Pérez Asenjo .....	d060
Ydem de Cacabelos: Manuel Cosío .....	d030
Alcalde de Aguiar: José Moldes .....	d060
El difunto administrador de Matilla, D. <sup>n</sup> Pedro Ceballos [Angulo] por los 30 r. <sup>s</sup> del reconocimiento de sus qüentas, en el tiempo que estaba unida aquella Administración, y años desde 90 asta 96, inclusive .....	d210
Dho. administrador, por el título de montanero en Ángel Freijedo .....	d060
Asimismo, por el de José Marcos .....	d083
Teniente de Aguiar: Francisco Méndez [de Navia] .....	d030
El alguacil de esta Villa, D. <sup>n</sup> José Castro, que falleció; por resto ....	+ d100
	d630

Resumen:

Cargo .....	9d593
Data .....	6d526...29
Débitos cobrables .....	d735
Yncobrables por aora .....	d420
Los que se creen incobrables .....	+ d630
	8d311...29
	- 8d311...29
	<u>1d281...05</u>

De manera que, según ba demostrado, resulta ascender el Cargo, con inclusión del alcance y débitos de anteriores qüentas, a 9.593 r.<sup>s</sup>; y la Data a 6.596 r.<sup>s</sup> y 29 mrs., quedando en débitos cobrables de anteriores qüentas 735 r.<sup>s</sup>.

En incobrables por ahora, en virtud de espera, 420 r.<sup>s</sup>; y, asimismo, 630 r.<sup>s</sup> de débitos retrasados desde el año de 82, que se creen incobrables. Y de lo que resulta de alcance existente 2.281 r.<sup>s</sup> y 5 mrs., salvo yerro.

Villafranca, 5, Marzo, 804.

<Copia de Cuenta de 803 remitida a Madrid>

-734-

**1804, marzo, 9. Villafranca. (B) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre la cantidad que deben pagar anualmente, por canon foral, los vecinos de Lardera (Cabrera) y la creación del pueblo de Campo Redondo.*

<Copia de la que fue á Madrid en 9 de Marzo de 804>

(Cruz)

Por la escrivanía de Rentas <en caveza de> D.<sup>n</sup> Juan de Velasco y D.<sup>n</sup> Jacinto Vázquez, vezinos del Puente de Domingo Flórez, arrendatarios que fueron del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de estos Estados, mi señor, se puso demanda contra los vezinos y Concejo de Lardera, en Cabrera, porque, en conformidad del apeo celebrado en 4 de Febrero de 1765, deben pagar de canon foral anualmente 32 fanegas de centeno y no 30, como lo hizieron, a lo que se opuso dho. Conzejo con varias razones y, entre ellas, acogiéndose a la escritura primitiva del foro que los Ex.<sup>mos</sup> Señores les hicieron de todo aquel terreno en el año de 1509, con la carga de solas las 30 fanegas.

Es de suponer que fuera o dentro del terreno aforado (que no se hizo constar) se creó otro pueblo que se nombra Campo Redondo y, por este motibo, por el citado apeo, a este –que es mixto con Lardera– le cargaron las dos fanegas, sin que resulte se hubiese reclamado en ningún tiempo.

Los arrendatarios siguieron este expediente hasta 7 de Septiembre de 1803 que se mandó citar y emplazar al Administrador de S. E., locador (sic) en su nombre, quien se adhirió a las pretensiones de los arrendatarios, siguiendo esta instancia en su nombre hasta 12 de Febrero de este año en que se mandó que la parte de Su Ex.<sup>a</sup> cumpla en forma lexítima; y, en el entretanto, subsistan las medidas de granos en depósito y a su respetibo logro, las partes husen de su derecho en conformidad del de 7 de Diciembre.

En esta atención hizo constar el Administrador principal del poder general de S. E. y de él se comunicó traslado a las partes, Conzejo de Lardera y arrendatarios, y como en él se hace reserba no pueda contestar demandas nuevas sin espresa notificación personal de dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>, se suspendió el curso.

En este estado convendría que S. E., si lo tubiese a vien, remita poder especial para seguir este expediente, con ratificación de todo lo obrado por su Administrador principal y arrendatarios.

Villafranca, 9 de Marzo de 1804.

José María Rodríguez (*rúbrica*).

Al S.<sup>or</sup> Administrador principal del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de estos Estados.

-735-

**1804, marzo, 9. Villafranca (C) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre la cantidad que deben pagar anualmente, por canon foral, los vecinos de Lardera (Cabrera) y la creación del pueblo de Campo Redondo.*

(Cruz)

Villafranca, 9, Marzo, 804.

A S. E.

Resultando por documentos que existen en este archivo de V.E. el que los vezinos de Lardera y Campo Redondo han pagado y pagan 30 fanegas de centeno, en lugar de las 32 que resultan de dhos. documentos, dispuse entablasen demanda los arrendatarios, como lo hicieron, franqueándoles dhos. instrumentos.

Y habiendo sido forzoso contestar por parte de V. E. como lo tiene, es forzoso el que, si es de su agrado se continúe, mande remitir el correspondiente poder especial con arreglo a la adjunta instrucción, lo que allo preciso porque, de esperar a que se egecuten apeos resulta maior perxuicio, dificultad y costo para después verificar las propiedades de todo el foral; y de este modo resulta un equivalente de apeo mucho más equitativo.

Dios &.<sup>a</sup>

-736-

**1804, marzo, 18. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid y Marzo 18 de 1804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Tengo remitidas a S. E. mis quentas de 803 y en ellas me hago cargo, como hemos quedado, de 4.735 r.<sup>s</sup> pues, aunque V. libró a mi favor la cantidad de 6 d r.<sup>s</sup> y yo recibí, tengo satisfechos a su hermano de V. 720 r.<sup>s</sup> y 545 y ocho mrs. que V. ha recibido en esa y yo he pagado aquí con su aviso; con cuías partidas se compone el total de dhos. seis mil r.<sup>s</sup>, con los que quedamos solventes, y V. hará por librarme dinero en esta.

Páselo V. bien y disponga como puede de este su amigo que le estima y s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-737-

**1804, marzo, 20. Madrid.**

*Sobre las subastas de los foros de la gobernación de Cabrera y las tierras de Congosto.*

Sacarás á pública subasta los foros de la Gobernación de Cabrera no admitiendo postura que baje de los 7.700 r.<sup>s</sup> en que estuvieron arrendados en el anterior quatrienio ni cerrando el remate sin que preceda mi aprobación.

En quanto á las tierras de Congosto, seguirás haciendo activas diligencias á fin de encontrar postor que ofrezca más de las veinte y dos fanegas de centeno en que están arrendadas.

Dios te guê m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Marzo de 1804.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas. Villafranca.

-738-

**1804, marzo, 21. Madrid.**

*Asunto del título de procurador de Causas de la Audiencia de Puente de Domingo Flórez, expedido por la Secretaría General del marqués para 1804.*

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ría</sup> General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas un título de procurador de Causas de la villa del Puente de Domingo Flórez, despachado en 21 del presente mes de Marzo, á favor de D.<sup>n</sup> Antonio Velasco, de la misma vezindad, para que disponga entregarlo al interesado y exigirle quince reales vellón, derechos de esta Ss.<sup>ría</sup>.

Madrid, 21 de Marzo de 1804. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Pagó. Ilegible (*rúbrica*)>

-739-

**1804, marzo, 26. Hospital de Quiroga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

O[s]pital de Quiroga y Marco (sic) 26 de 804.

Mui señor mío de mi estimación:

Mi procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Pedro Rubín [de Argüero], me escribe con fecha de día 13 del pasado y me dice se a bocado (sic) con el procurador de Su E.<sup>xa</sup> para que se diese orden de tirar la conpuls, a que le respondió abía escrito a Vmd. y que nada había contestado.

Y atento a lo qual y que las letras de Salamanca para la [a]pelación mi procurador a pagado por metad, mediante la pretensión del señor Marqués y la mía es una misma, y mi procurador, desde el prencipio (sic) del litigio, tiene orden mía para ir a acorde con lo allegado por la parte del señor Marqués, lo que a practicado.

Espero de su atención me comunique la orden que Vmd. tiene de Su E.<sup>xa</sup> sobre este particular.

Celebraré el que Vmd. disfrute una cumplida salud y que use de mis facultades en quanto pueda servirle este su afecto servidor q. s. m. b.

Diego Flórez y Losada (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín.

-740-

**1804, abril, 6. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario de Pieros, expedido por la Secretaría General del marqués para 1804.*

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ria</sup> Gen.<sup>l</sup> de mi cargo, se incluye un título de juez ordinario de la villa de Pieros, despachado en 6 del presente mes de la fecha, en favor de D.<sup>n</sup> Antonio de Castro Osorio, á efecto de que disponga entregarlo al interesado y exigirle quarenta y cinco r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>, drôs. de Ss.<sup>ria</sup>.

Madrid, 6 de Abril de 1804. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<En 1.<sup>o</sup> de Mayo remití el título a D.<sup>n</sup> Antonio de Castro; le encargué que, luego que se aposesionase, remitiese a S. E. testimonio ô que me le embiase a mí para dirigirle á S. E.> <Se lo remití con el compañero del Nobeno de Arborbuena de Manuel Abella>

-741-

**1804, abril, 11. Villafranca del Bierzo.**

*Sobre la liquidación de cuentas de la administración del viñedo y cercado del Marquesado. Por Joaquín Antonio Novo.*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la villa de Villafranca del Bierzo, á once de Abril de mil ochozientos y quatro, ante mí, el escribano de S. M. por el oficio del Numerario, D.<sup>n</sup> Thomás de Arteaga y testigos

infraescritos, pareció D.<sup>n</sup> Joaquín Antonio Nobo, vezino del barrio de San Juan de San Fiz, Merindad de Corullón, de esta jurisdición preventiva, y dixo:

Que por el testamento que otorgó, y bajo cuya disposición falleció, D.<sup>n</sup> José Antonio Rodríguez, pertiguero que fue de esta Santa Yglesia Colegial, instituyó por su única y universal heredera a D.<sup>a</sup> Isabel Estébez, su sobrina, muger lexítima del exponente, cuya herencia tiene aceptada.

Y habiendo tenido a su cargo la administración del viñedo y cercado correspondientes al Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de estos Estados, mi señor, obtuvo el último finiquito de aprobación en sus cuentas, respectibas a dho. cercado y demás encargos que le hizo S. E., por lo respectivo a las que dio en el año de mil setezientos nobenta y nueve y consumo de ochozientos, dado por D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva, Contador General en la Casa y Estados de dho. S.<sup>or</sup> Exc.<sup>mo</sup> con cuyo arreglo tiene pendiente la liquidación de las cuentas sucesivas hasta el fallecimiento de dho. D.<sup>n</sup> José con D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, Apoderado General de dho. Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> en estos sus Estados y estando dho. Villegas para ausentarse de este pueblo por algún tiempo, sin que por lo mismo se pueda concluir por aora esta liquidación, lo declara así el otorgante, protestando proseguirla hasta su conclusión luego que se verifique su regreso.

Y en igual forma confiesa que el referido D.<sup>n</sup> José Antonio Rodríguez tubo a su cargo la administración de las rentas pertenecientes a la obra pía fundada por D.<sup>a</sup> Cecilia de Sosa, que posee D.<sup>a</sup> Joaquina Ferrara, como fiador que fue de esta hasta el año antes de su fallecimiento, en que le relevó el D.<sup>n</sup> Sebastián de su fianza, baxo la condición de entregarse de los frutos que por esta razón hubiese percivido el D.<sup>n</sup> José, y de que no tiene noticia el otorgante haya recibido cosa alguna.

Pero resultando, por relación de dho. Rodríguez, haver invertido parte de los productos de dha. obra pía en las labores del viñedo de S. E., se tendrá presente para descontar qualquier alcance que resulte del producto de la misma obra pía en la inversión que hizo en las espresadas labores, sirviendo de data y pago hasta donde alcance en ambas cuentas, formando –con separación– el cargo y data de cada una con las formalidades correspondientes, según lo que resulta de los asientos y documentos que para todo ello se tienen presentes.

Y deseando evaugar estos importantes asuntos para satisfacción de S. E. y mayor quietud del otorgante, como tal heredero en representación de su conjunta, se obliga a concluir la liquidación de dhas. cuentas luego que regrese el citado Villegas y da poder cumplido a las justicias y jueces de S. M. competentes para que a ello le compelan y apremien, como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, en su persona y vienes muebles y raíces havidos y por haver que también obliga.

Así lo otorgó y firmó a quien doy fe conozco, siendo testigos D.<sup>n</sup> José [de] Villegas [Coronel], D.<sup>n</sup> Atanasio Quintano, vezinos de esta villa, y D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgoma, de la de Cacavelos = Joaquín Antonio Nobo: Ante mí: D.<sup>n</sup> Gabriel Antonio de Boces = -----

Corresponde con su original que en mi poder y oficio queda, en pliego del sello quarto mayor á que me remito; y en fé dello yo, el infraescrito escribano de S. M. y del Número de la villa de Villafranca del Bierzo lo signo y firmo en ella, á doce de Abril de mil ochozientos y quatro, en este pliego del mismo sello, rubricado de la mía. -----

Thomás de Arteaga (*rúbrica*).

-742-

**1804, abril, 20. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de Robledo de Sobrecastro.*

(Cruz)

Mui Sr. mío y amigo:



Acompaño copia a Vm. de la exposición del cura de Columbianos en el negocio consavido decimal; se me ha comunicado traslado con que si para la contestación, después de ynspeccionada, tuviese Vm. que prevenir alguna cosa me lo comunicará a fin de que el abogado, a quien pasaré los autos, lo tenga a la vista.

No deje Vm. de decirme si se ha de jirar o no la compulsa de Robledo de Sobrecastro o si me he de mantener en silencio hasta nueva resolución.

Con esto y mil afectos al Sr. su compañero, queda siempre a la disposición de ambos su seguro servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 20 de Abril de 804.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

**(Anexo I)**

(Cruz)

Dámaso Manzano, en nombre de D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura párroco del lugar de Columbianos, en la causa que sigue con el Excmo. Sr. Marqués de Villafranca sobre que se le mantenga y ampare en la posesión de percibir y cobrar por enttero los diezmos que devengan los vienes que en término y distrito de su parroquia adeudan los vienes correspondientes al Vizconde de Quintanilla, vezino de la villa de Cacabelos, según más largamente de los autos consta, respondiendo al traslado conferido de lo replicado por S. E. en su último escrito, digo:

Que Vm., en méritos de Xusticia, se ha de servir, con desprecio de quanto en él exponen, proveer y determinar como se comprende en mi anterior escrito de los folios 246 y dos siguientes que obra en la primera pieza y reproduzgo y como en este se dirá y concluirá, pues así como lo solicitto con imposición de costas y demás pronunciamientos útiles y convenientes al párroco, mi defendido, procede y es de hacer por lo que el Derecho ordena y el proceso informa, lo uno.

Lo otro, porque se supone en el escrito a que respondo que sola la declaración del párroco, mi defendido, que obra al folio 145 de la primera pieza basta para justificar la posesión en favor de S. E. pero, a la verdad, que, reconocida la citada declaración manifiesta lo contrario: en ella espresa que no ha avido exemplar de que los vezinos de Cacavelos labrasen en término de Columbianos hasta el año que citta la pregunta, por quanto D.<sup>a</sup> Lorenza Tejeiro [de Valcarce], y su hijo el Vizconde [de Quintanilla], hace muchos años que han labrado las viñas de Columbianos y percivido por enttero su diezmo el párroco, hasta que en el citado año de la pregunta llebó la mitad S. E. á causa de que fraudulentamente y sin haver hecho alto de haverlo rettenido la Justtizia Real de Columbianos con la asistencia del fiel de fecho a los arrendatarios de S. E. esttos lo extrajeron y malamente se llebaron la mittad, sin haver podido rebatirlo; de este hecho violento, y punible atentado, se quiere inducir por el escrito contrario una posesión clara y manifiesta, como si ésta pudiera tomar principio por ttan reprehensible esttilo.

Los actos violentos jamás los aprobó el Derecho, antes vien, los resiste y casttiga declarándoles nulos y de ningún efecto; y, a la verdad que, si así no fuera, fácil sería adquirir posesiones y desnudar dellas a los verdaderos dueños y lexítimos poseedores.

En el mismo escrito contrario se hace mérito de aquel principio legal que previene que el despojado, ante todas cosas, debe ser restituido; ¿qué despojo más manifiesto y claro que el que abraza la declaración hecha por el párroco respecto a que, sin embargo de haver impedido la Justtizia Real la extracción de los diezmos, llebarse la mittad los arrendattarios de S. E. por rigor y con violencia? Esttos eran vezinos de Cacavelos y quisieron, sin reparar en perxuicio de ttercero, dar más aumentos a sus renttas y motibo, aunque injustto, para este pleitto, sin hacerse cargo [de] que semejantes yntrusiones, fraudes y engaños solo duran lo que tardan en descubrirse pues, como opuesttos a la Justtizia, a la Ley y a la razón, a los primeros pasos de un xuicio, se declaran attentados.

Se niega en el cittedo escrito este hecho de los arrendattarios, por suponer que no extraerían los diezmos sin mandato judicial, pero lo cierto es que los extrageron y se acreditará más en forma en otro xuicio si se diese lugar a él. En atención a que no es del día semejante disputa, por estar ceñida á inspeccionar quién poseía a la moción del littigio, suspenderemos dilatarnos más en él.

Se alega en contrario, que ninguno de mis cinco testigos afirma la posesión a favor a favor (sic) del párroco pero, o se ha de confesar que no se reconocieron las pruebas o que se falta a la verdad. Todos conttesttes a la segunda preguntta convienen y ban conformes en que, tanto a la moción del pleito como muchos años antes, estaba el párroco, mi defendido, y está en la quieta y pacífica posesión de percibir y llebar por entero, sin la menor contradición, el diezmo de los frutos que adeudan los vienes que el Vizconde de Quinttanilla tiene en Columbianos. Esta resulta literal de sus declaraciones conformes a lo que han vistto y obserbado por dilattado tiempo; y mui arregladas a la disposición de la Lei Diocesana que está en viva obserbanzia y prohíbe pasar diezmos de obispado á obispado; véase pues, si serán apreciables unos dhos. tan conformes, tan justos y ttan arreglados y si a ellos podrán hacer frente los de unos hombres forasteros y actores del littigio presente.

Es constante y vien facilmente se reconoce que están opuesttos los testtigos de S. E. a los de mi parte y esto consiste en que aquellos, obcecados, no dudaron contradecirse a cada instante: el segundo testtigo, folio 161 de la primera pieza, no dudó confesar la resistenzia que hizo mi parte, al ver la novedad que este testtigo le ocasionaba queriendo llebar la mittad del diezmo de los vienes del Vizconde, pues le amenazó que iba á embargar el vino por la Justtizia Real, como en efecto lo hizo, y es lo que tiene confesado en su declaración, de forma que, hasta que entraron por arrendattarios los vezinos de Cacavelos, jamás hubo novedad en la percepción de aquellos diezmos, ni podía haverla a vista de una Lei tan clara y tterminante que sonroja á aquellos testtigos que, ignorando sin duda los requisitos y circunstancias que exige la costumbre para prebalecer contra la Ley, a boca llena citando y aun con falsedad los años de sus arriendos, no dudan decir que, por costumbre y antigua posesión, está S. E. en la de percibir la mitad de los diezmos.

Treintta y quatro años hace que mi parte es cura de Columbianos y, á escepción del año en que los arrendattarios de Cacavelos, violentamente y con desprecio del embargo judicial, substraxeron la mitad del diezmo, jamás dejó de cobrarle por entero; y, aunque con aquel violentto hecho quisieron turbar su posesión, en el año siguiente –y hasta ahora– la volvió a recuperar.

Es de notar que, siendo los testtigos de S. E. arrendattarios de sus vienes y renttas como las del Vizconde, que haian tropezado en el escollo que inhavilitta sus derechos: buena cosa es que, teniendo otros diversos sugettos que el Vizconde de Quintanilla vienes en Columbianos y viviendo en disttinto obispado, haian de pagar por enttero el diezmo á este cura, y solo ha de ser excepción de regla S. E. porque así se les anttoje á sus testttigos arrendattarios, a quienes, por ser más en número, quiere dar preferencia, sin adverttir que no el número sino las razones, qualidades y circunstancias de las personas y los asuntos son las que dan vigor y fuerza a las declaraciones.

Cinco testtigos manda la Lei se examinen por cada parte y cinco de oficio para el xuicio en que nos hallamos, sin que mi cortedad alcance por qué en este Tribunal se jire de disttinto modo. Los cinco presentados por el párroco deponen la posesión a la mozión del littigio, aserción basttante para el xuicio de manutención y amparo y aun para el posesor ordinario; nos dan bastantes nottizias, pues refieren en el tiempo de su acuerdo las pagas contínuas que hicieron por enttero los administradores y arrendattarios del Vizconde de Quinttanilla, de su madre, y de todos sus causanttes, pero ¿qué mucho? (sic); si así lo ha establecido la Ley, la costumbre y la posesión antiquada.

Quando el Vizconde de Quintanilla vivía en Cobrana convengo, desde luego, en que – como anexo de la villa de Congosto, que es camaral– pagaría todo el diezmo á Columbianos de

los vienes que allí goza por esta qualidad; y ¿quando los traía arrendados un vezino de Desttriana y otros pueblos que no son camarales, por ventura no pagaron entero el diezmo de Columbrianos?

Si el Vizconde de Quinttanilla y sus causantes no han vivido siempre en Cacavelos y han tenido distintos y diferentes arrendatarios, ¿de dónde nació la decantada posesión y costumbre que se alega? Si esta necesitta actos continuos y no se han verificado, ¿como pueden subsistir?

Lo ciertto es que, a la sombra de un attenttado, se quiso introducir una costtumbre desnuda de sus qualidades y opuesta en un todo a la Lei; nadie ignora que, para introducirse una costumbre, se necesitta tiempo, ciencia y paciencia y repetidos actos posesorios <continuados> y no interrumpidos, sin que valga llamar actos posesorios á aquellos que traen su orijen de la violencia y el atentado. ¿Acaso se encuentran algunos de aquellos a favor de S.E.? No, por cierto, y, sí uno solo de la última clase qual fue el llevarse como por fuerza, saltando el embargo y atropellando el mandato judicial un temerario arrendattario.

Y este hecho, con que se quiso turbar la posesión antiquada, se disipa con haver continuado mi parte en su posesión hasta la moción de este littigio, que es la maior prueba della porque, si el párroco no la tuviese á su favor, y en ella se hallase quando se formó la demanda, mal podía haverse entablado.

Para el artículo de manutención y amparo o interdictto legal ‘uti possidetis’ (sic) no exige el Derecho ni requiere más conocimiento de causa que la justificación del nudo hecho de poseer a la moción del pleito; y todo lo que sea extralimitarse de aquí, es inadmissible y solo reserbable para los xucios posesorios ordinarios y plenarios de propiedad.

Estamos en el caso: el artículo formado no permite la alta discusión á que se exttendieron superflamente los testigos de S. E. examinados; así pues, es preciso decir aquel ‘ante omnia’ y declararle en favor del párroco, que tiene justificados plenamente los extremos necesarios. Para él y además en su favor, aquella inttención que por Derecho tiene fundada todo párroco a los diezmos de su curato; y últimamente una lei clara y terminante que pribe (sic) pasar diezmos de uno á otro obispado.

Por ttantto y más favorablemente que doi por espreso, negando por superfluo e inconceso quantto se ha deducido en contrrario, a Vm.

Pido y suplico: uniéndose a los estrechos límites del juicio entablado, mantener y amparar al párroco de Columbrianos en la posesión de percibir por enttero los diezmos que en el districtto de su curatto adeudan los vienes que labra el Vizconde de Quinttanilla, reserbando al Excmô. Señor Marqués de Villafranca su derecho para que, si viere convenirle, use de él en ottros xucios de conocimiento más latto, por ser así de Derecho y Justtizia, que pido con costas, jurando &.ª = Lizenciado D.ª Josef Rubial = Manzano =

<Último escrito en lo de Columbrianos por Astorga>

## (Anexo 2)

(Cruz)

Francisco Antonio Fernández, en nombre del Excmô. S.ª Marqués de Villafranca del Vierzo, en el pleito que en este Tribunal sigue sobre perttenezia de diezmos del lugar de Columbrianos con el párroco de él, D.ª Benigno Molina, según mexor resulta de autos, en contestación al ttraslado de veinte de Marzo del año, digo:

Que V. se ha de servir acceder a quanto tengo pedido en mis antteriores escritos y principalmente en el de mi alegación de vien probado, existtente al folio 237, sin que lo expuesto por dho. D.ª Benigno al 246 pueda producir mérito alguno que obvie á tan justtas y arregladas petticiones.

Ya ttengo dho., señor, que siendo como realmente es la disputa presente un mero xucio sumaríssimo de posesión, puede nivelarse su deccisión sino por el ser y estado que aquella ttiene

ô tenía quando succedió el hecho que mottibó el recurso á este Tribunal por parte de mi defendido, dho. Sr. Excmô.

Esto, sin más latts conocimienttos y exámenes, es lo que requiere el Derecho para tterminar esta cuestión; y, así, en favor de quien en aquel entonces está justificada una posesión de percivo de la mitad de los diezmos de los fundos que el Vizconde de Quintanilla tiene en el lugar de Columbianos, en favor de aquel se ha de declarar, manutiéndole y amparándole en ella, atemperándonos á aquella máxima de Derecho que el despojado deve ser, ante ttodas cosas, reintegrado.

Bien ha conocido esto el párroco de Columbianos y, por lo mismo, ha prettendido obscurecer y desbanecer la posesión en que en aquel tiempo se hallaba mi parte, siendo esto verdaderamente un hecho comprobado nada menos que por seis ttesttigos, maiores de ttoda excepción, quienes, en sus deposiciones afirmattivamente han confesado que el Excmô. Sr. Marqués de Villafranca –desde algunos años hassta el de ochozientos y uno, en que este pleitto tubo su principio– esttubo quieta y pacíficamente perciviendo la mitad de diezmos que adeudaron los frutos de los fundos que dho. Vizconde posee en Columbianos, contenttándose el susodho. párroco con la percepción de la mittad resttantes.

Para prueba de esta verdad no necesitamos otros documenttos sino la confesión de él existtente al folio 145; ella es basttante para relebación de toda prueba en el asunto pues que dice que en los quattro próximos antteriores años al de ochozientos y uno, dho. Sr. Excmô. percivió la mittad de diezmos que adeudaron los mencionados fundos.

Es cierto, que añade, que los llebó fraudulentamente porque la Justticia Real los tenía embargados á solicitud de ttal párroco, mas esta excepción que en su favor pone, sobre ser repugnantte, no le puede de modo alguno aprovechar, ya porque ni dha. Justtizia o Depositario jamás los hubiera entregado a los arrendatarios ô administradores del Sr. Marqués sin preceder providencia xudicial ô, a lo menos, consenttimiento del D.<sup>n</sup> Benigno, so pena de ser responsable dellos y ia porque este no justtificó, como le incumbía dha. excepción; y hasta tantto, siempre debe havérsele por confesos.

En ninguno de los cinco testtigos examinados á instancia suia se halla la más leve espresión con que pueda asentarse que dho. Sr. Marqués recibió en tiempo alguno fraudulentamente la mittad de diezmos; antes vien, están entteramente sus deposiciones contrarias y opuestas a la excepción propuesta por el nominado párroco, pues que con la maior sattisfacción afirman que este, sin la más mínima réplica ni contradiziôn, diezmó por enttero los frutos de los fundos de dho. Vizconde, y que en esta forma seguía quando se movió este pleito.

Ygualmente están opuestas á aquella seis declaraciones de los testigos examinados á insttanzia del mismo Sr. Excmô. según resulta a los folios 156 buelto, 169 buelto, 186, 188, 193 y 194 buelto. Ellos nos aseguran que jamás hubo depósitto ni embargo judicial en semejante porción de diezmos, antes vien, siempre se pagaron a mi parte a vista, ciencia y paciencia del párroco de Columbianos, cuio dho. presta tal zertteza que nos da quantta pudiéramos desear en el asunto, pues que casi todos hablan de hechos practticados por ellos mismos y de sucesos tan modernos que puede decirse acaba de egecutarse, digo verificarse.

Nadie imparcialmente podrá informar mexor al Tribunal sobre el puntto de la disputa que aquellos que han sido arrendattarios de los diezmos de dho. Sr. Marqués; y aun ttambién los que lo fueron de los cittados vienes del Vizconde de Quinttanilla pues, tanto los primeros como los segundos, por lo que han percivido y pago, son sin duda las mexores fuentes donde, con ttoda pureza, encontraremos la verdad que buscamos.

Esta apeticible y singular prerrogattiba es la que notamos en casi todos los sugettos que, por parte de la mía, han ttesttificado en esta causa. Luego, no apareciendo pruebas de la excepción propuesta por el D.<sup>n</sup> Benigno, antes sí mui en contra Della, y siendo su declaración en lo favorable a mi defendido respecttada por el Derecho como verdad incontrasttable, no puede menos de constarnos ser cierto que el Excmô. Sr. Marqués de Villafranca estaba en la posesión de percivir, quieta y pacíficamente, la mittad de diezmos quando el párroco de

Columbrianos, en el año de ochozientos y uno, se los apropió por enttero, despojándole della autoritativamente.

Esta precisa consecuencia nace de todo lo resultante del proceso, sin que quanto voluntariamente han asentado los cinco testigos presentados por el contrario pueda tacharla por ilegítima.

Ya hemos visto que opuestos están sus dichos con la confesión del mismo Reo, que ésta es de maior mérito y fe legal en su propia causa, que todo lo depuesto por ellos por demás estaría recordarlo al Tribunal. Luego, esto basta para desbanecer qualquiera aprecio que se quiera hacer de todas sus disposiciones; y, si a esto se allegan las íntimas y particulares relaciones que hai entre los feligreses con su párroco, máxime entre los escogidos por él para el logro de una Judicial Decisión de quien pende un interés que aunque pribattibo del párroco, en cierto modo siempre le preveerían como xeneral y común a todos los vezinos y parroquianos, ciertamente aun sin atender a que el número dellos es menor que el de mi parte y que a donde está la maioría sin tacha legal, allí —a concepto de la ley— está la verdad, nos convenceremos que la consecuencia que por resultado de todo lo arriba expuesto se ha deducido es la misma verdad demostrada hasta la evidencia.

No hai justo motivo para que el D.<sup>n</sup> Benigno Molina quiera hacer sospechar al Tribunal de la veracidad e imparcialidad con que mis testigos se han portado en sus deposiciones. No tiene para ello más fundamento que haver sido dos dellos arrendatarios de los diezmos de S. E. y otros tres a nombre y representación del derecho dellos, recaudadores y perceptores en varias ocasiones de los que les correspondía en dho. lugar de Columbrianos ponderándonos la poca exactitud y pericia con que se produxeron en sus declaraciones, al paso que pretende descubrir ser esto todo obra de la sugestión e inspiraciones hechas por el Administrador de S. E. a pretesto de que uno de los testigos es de diez y nueve años de edad.

Ninguna de estas especiosas razones tiene mérito. El haver sido arrendatarios en algún tiempo anterior al de sus deposiciones no infunde sospecha contra [los] susodhos. porque no se percibe respecto alguno que les obligase a preferir la mentira a la verdad, especialmente quando esta se les pide judicialmente baxo la religión del Juramento.

No hai ciertamente establecimiento legal que nos incline a opinar como juzga D.<sup>n</sup> Benigno; tampoco nos dice en qué consisten los vicios que quiere suponer en sus declaraciones porque, si estas están algún tanto extensivas en razón a la posesión que ha havido en orden a la mitad de diezmos; y deben estarlo, porque devieron contestar a las preguntas que el Juez Comisionado les hizo, y ninguna dellas se puede juzgar por inconcerniente al asunto; antes vien, por la relación y conexión que tienen con el punto de posesión y la existencia o no existencia de la costumbre de pasar diezmos de obispado a obispado, deben graduarse por precisas como que tiene[n] poderoso influxo en lo principal de la causa.

Últimamente, ellos son sujetos que ninguno mejor podía estar instruido en este asunto y según demuestra el proceso de tal qual natural inteligencia; y así que se huviesen explicado no con cortedad es lo que devieron hacer teniendo en consideración aquella máxima de Derecho que “lo que abunda no daña”.

La preferencia que quiere suponer a sus testigos porque dos son de sesenta años, dos de setenta y uno mayor de quarenta, seguramente no puede pasar por ella porque, confesándonos el D.<sup>n</sup> Benigno que en este juicio nos debemos atemperar solo a saber quién poseía a el tiempo que sucedió el hecho que motibó este pleito, para esto —que es un mero recuerdo de un hecho que acaba de suceder— teniendo la edad que pide la Lei para testificar en causas ciberales y igualmente sirbe el de setenta que el de catorce años; y quien más acto (sic) será para ello, será quien tenga el natural don de maior memoria, suponiendo el defecto en toda tacha legal.

No por esto doi a entender que mis testigos sean tan jóvenes que el uno no pase de sesenta años, tres de cinquenta, otro de quarenta, otro de treinta y otro de veinte y nueve. Es cierto que D.<sup>n</sup> Roberto Sánchez, folio 168, declaró ser de diez y nueve años —poco más o menos— pero igualmente lo es que quanto dixo lo sabía porque lo había oydo a sus maiores y

que él mismo, por sí y ante sí, lo había visto y practicado ya en una edad muy próxima a los catorce años y aun después. Él, a nombre de su padre, D.<sup>n</sup> Josef Ramón –arrendatario que fue de los diezmos pertenecientes a S. E. en Columbrianos– corrió y se mezcló en la recaudación de ellos y, por lo mismo, con toda razón, pudo afirmar que el párroco de dho. lugar no había percibido sino la mitad de los que adeudaron los fundos de dho. Vizconde de Quintanilla.

Finalmente, Señor, no hai ni resulta del proceso tacha ni óbice que proponer contra los testigos de mi parte; ellos en todo han acordado en sus dhos., lo que por el contrario advertimos entre los presentados por el D.<sup>n</sup> Benigno Molina tiene hecha (sic) y, por lo mismo, son quienes pueden servir de Norte seguro en la decisión de este asunto, máxime cuando la afirmativa de seis destruye en un todo lo en contra expuesto.

Por cierto, teniendo además los primeros en su abono casi todos los restantes que por parte de S. E. fueron examinados; pues convienen las noticias que aseguran haber oído con lo que aquellos por ciencia propia depusieron: el que D.<sup>n</sup> Francisco Cornejo no hubiese pagado a S. E. y solo al párroco (si merecen crédito los testigos contrarios) cuando tubo en administración o arriendo los bienes del referido Vizconde; esto, ya insinuamos en el anterior escrito, que en nada perjudicó a S. E. pues que si fue un arrendatario, como vecino de Cobrana, anejo que es de Congosto, no debía pagarlo a otro sino al párroco íntegramente, por ser Cobrana, igualmente que su matriz, camaral, a donde no entra diezmo alguno.

Si fue verdadero administrador, viviendo como ha vivido el Vizconde por largas temporadas en la ciudad de León y Congosto, tampoco hace contra nuestra solicitud ya por la calidad dha. del lugar de Congosto y ya porque, de obispado á obispado, no pasan diezmos, según establecimiento de esta diócesis, a no ser cuando haia costumbre en contrario, como sucede en la villa de Cacabelos, pues, habiéndola, debe ser respetada como la primer ley principal que regula la solución de diezmos. Por dha. razón, tampoco prueba contra S. E. el hecho de D.<sup>n</sup> Federico Tormaleo, vecino de Tormaleo, del obispado de Oviedo.

Por último, si alguna vez se pagó diezmo íntegro de los citados fundos al párroco de Columbrianos, S. E. en ello nunca pudo ser perjudicado, pues que fue con total y ignorancia suya y de los administradores quienes más inmediatamente le representan.

Pero lo cierto es que a S. E. siempre pagaron los arrendatarios como tales por los diezmos del lugar de Columbrianos; y que cuando menos cuatro años antes del despojo, percibió la mitad de ellos, ya por medio de sus arrendatarios como unánimemente afirman los testigos.

Por lo mismo, V., en méritos de Justicia, se ha de servir mandar reintegrar a S. E. en la posesión que quietamente gozaba, con devolución de los diezmos que indevidamente dho. párroco de Columbrianos ha percibido, haciendo todos los demás pronunciamientos que tengo pedido anteriormente. A V. suplico:

Se sirba estimarlo todo así, por ser de Derecho y Justicia, que solicito con costas y concluyo a definitiva no habiendo novedad &.<sup>a</sup> = Fernández = Licenciado D.<sup>n</sup> Manuel González Guimonde =

-743-

**1804, abril, 20. Samos.**

*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*

D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre:

En contestación a su apreciable de Vmd. fecha 19 del presente, digo:

Que con motivo de haber mi padre, en su renuncia, reservado en sí el derecho de su escribanía hasta mi aprobación en el Consejo, no he solicitado hasta ahora esta, sin embargo de que tengo hecho a favor de Su Ex.<sup>a</sup> escritura de pagar por reconocimiento a este anuales 50

reales vellón; pero principiarán a correr desde el día de mi posesión. La escritura obra en el oficio de Arteaga, que manifiesto a Vmd. para su gobierno.

Esta ocasión me ofrece ponerme a sus órdenes y que disponga como quiera de su más apasionado y seguro servidor q. b. s. m.

Rafael Antonio Varela (*rúbrica*).

Samos, 20 de Abril de 1804.

<En 8 de Junio de 807 le escribí diciéndole que me enviase a decir el día y año que se posesionó y que sacase del oficio de Arteaga una copia auténtica de la escritura de reconocimiento y que la entregara en esta Administración como la tienen las demás escrituras>.

-744-

**1804, abril, 21. Hospital de Quiroga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Mui señor mío:

Días pasados escribí a Vmd. noticiándole como mi procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Pedro Rubín [de Argüero], me escribe con fecha del día 13 del pasado y me dice se abía abocado con el procurador de Su Ex.<sup>a</sup> para que se diese orden de tirar la compulsa, a que le respondió abía escrito a Vmd. y que nada le abía respondido. Y atento a lo qual y que las letras de Salamanca para la [a]pelación mi procurador a pagado por mitad, mediante la pretensión del señor Marqués y la mía es en los mismos términos, y mi procurador, desde la auccion (sic) puesta, tiene orden mía para ir a acorde con lo alegado de Su Ex.<sup>a</sup>

Espero de su atención me comunique la orden que Vmd. tiene del señor Marqués sobre este particular.

Y mediante no e tenido contestación de Vmd. repito esta por si tal bez se a extraviado en el correo, a lo que me persuado que [de] aberla recibido no era regurar (sic) el que Vmd. no me respondiese, lo que espero lo aga para mi gobierno y al mismo tiempo

Celebraré no tenga nobedad en su salud y que mande a su servidor q. s. m. b.

Diego Flórez y Losada (*rúbrica*).

P. D.

No i[g]nora Vmd. que es asunto que pide deliberación pronta porque no se pase el término de la compulsa.

Hospital de Quiroga y Abril, 21 de 804.

S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín.

-745-

**1804, abril, 28. Matilla de Arzón.**

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*

(Cruz)

Matilla de Arzón, 28 de Abril de 1804.

Mi amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

Si llegase esta a manos de Vmd. estimaré que ponga en la Contaduría principal de mi Amo el ymporte de tres títulos: de alcalde, dos, y uno de gobernador, en que me hallo descubierto, y en los de mi quenta del año de 802, por falta de persona que conduzca dhos. maravedís, de los que me cargaré en nuestra quenta de Nobeno:

Y en el ínterin, vea Vmd. si puede ser de algún provecho este su afecto, seguro servidor y amigo q. b. s. m. y desea felices resulttas en sus negocios.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

Señor Marqués de Saudín.

-746-

**1804, mayo, 7. Villafranca. (A)**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Copia.

Villafranca, 7 de Mayo de 804.

Señor D.<sup>n</sup> Diego Flórez y Losada.

Muy señor mío y mi dueño:

A causa de allarse en la Corte este caballero administrador con motibo de estar próxima la vista del pleito en propiedad del Marquesado de Saudín, y allarme yo aquí –en su nombre, como oficial mayor que soy en esta Administración– tube que hazerle presente la de V. de 21 del próximo Abril y, a su consecuencia, me dice contesta a V. diciéndole que S. E. el Marqués de Villafranca, mi señor, está pronto y gustoso en seguir la apelación en Salamanca, para lo qual su procurador de V. de Astorga se abocará con el de dho. Ex.<sup>mo</sup> que es D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández y lo dispongan todo, debiendo ser el procurador de S. E. en Salamanca D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez.

Repito a V. &<sup>a</sup>

<Y en este día escribí a D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández sobre el particular>

-747-

**1804, mayo, 7. Villafranca. (B)**

*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*

La execución puesta a nombre del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de estos Estados, mi señor, contra Francisco Méndez [de Navia] –vezino que ha sido de Cavarcos– se ha pedido, despachó y aseguró por la cantidad de 8.742 reales.

Sin envargo de haverse hecho envargo de vienes suficiente a cubrir dha. cantidad, como hubiesen quedado algunos hijos menores [y] no se haver nombrado tutor por aquella xusticia, no hubo a quien hazerle saber el estado de la egecución; y como aquella xusticia camina de acuerdo con la viuda, sin duda tardarán en hacer esta dilixencia.

Tengo entendido que el difunto ha dexado contra sí varios créditos, porque tengo entendido que sus hijos maiores quieren renunciar la herencia, y la viuda, repetir sus dotales, según al tiempo del envargo (que no les acomodó) les oý, en cuia posesión están los malos pagadores en esta tierra.



No se omitirá diligencia alguna que sea de practicar con acuerdo del abogado de la Casa, como está obligado el ynfraescrito.

Villafranca, 7 Maio de 1804.

José María Rodríguez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurri (sic).

-748-

**1804, mayo, 15. Aranjuez.**

*El marqués aprueba la postura de D. Calixto Panadero a los foros menudos de Villafranca y sus aldeas.*

Apruebo la postura de quinientos y ochenta reales que D.<sup>n</sup> Calixto Panadero ha hecho á los foros menudos de esa villa y sus aldeas y me conformo en que se otorgue la correspondiente escritura de arrendamiento por el año que falta para concluirse el quatrienio. Avísame de haberlo verificado.

Dios te guê m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 15 de Mayo de 1804.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurre. Villafranca.

-749-

**1804, mayo, 21. Villafranca.**

*Recibo con la cantidad cobrada por José Vázquez por su viaje a Congosto.*

<Congosto. Edictos>

(Cruz)

Reciví de D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre beinte y un reales vellón por tres días y medio que ocupé en hir y benir al lugar de Congosto para fijar edictos, y estar allí a pie quieto para que no los quitasen, para el arrendamiento de las tierras de dho. Congosto; y por ser verdad lo firmo en Villafranca, a 21 de Mayo de 1804.

José Vázquez (*rúbrica*).

#Son 21 reales vellón#

-750-

**1804, mayo, 25. Hospital de Quiroga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Ospital de Quiroga y Maio 25 de 804.

Mui señor mío:

Respecto è escrito dos cartas a Vmd. y la una con fecha del día 21 del pasado, no me a contestado me precisa el duplicar esta para insinuarle que si no me responde, tomaré la pluma y escribiré al Señor Marqués y le esponderé (sic) lo que me pasa con Vmd. y el poco miramiento que tiene a los asuntos de Su Ex.<sup>a</sup> pues me parece era regular el que Vmd. me instruiere en lo que le preguntaba, por no ser en ditrimiento (sic) suio; y atento bamos acordes el señor Marqués e

yo en el pleito del curato del Robledo de Sobrecastro, y Vmd. no lo inora, el contestarme en el particular a que terminaban las mías.

Vmd. vea en qué puedo servirle y mande a su serbi[d]or q. b. s. m.

Diego Flórez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián (sic) Villegas.

<Villafranca y Mayo 30, 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Diego Flórez.

Muy señor mío:

En vista de la de V. de 25 comprendo no recibió la mía de 7 del mismo, contestación de la de V. de 21 de Abril.

En dha. de 7 le decía a V. que este caballero Administrador se allaba en la Corte a presentarse a la vista de su pleito del Marquesado de Saudín; que yo, como oficial 1.<sup>o</sup> de esta Administración, le hize presente a dho. Administrador la de V. a lo que me contestó dijese a V. que el S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca estaba pronto y gustoso en seguir la apelación en Salamanca, a cuyo fin combenía que su procurador de V. en Astorga se advocara con D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández que lo es de S. E. en dha. ciudad y lo dispusieran todo, debiendo ser el procurador de S. E. en Salamanca D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez. Y aquí tenemos todo el espíritu (?) mi carta de la citada fecha 7 de Mayo y puse el sobre 'A D.<sup>n</sup> Diego Flórez y Losada. Por Lugo, Monforte, Ospital de Quiroga', pues así se me dijo debía ponerse.

Otra con fecha de 25 de Mayo en la que, a más de las quejas que profiere por la falta de contestación, amenaza a D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas con que escribirá V. al S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca a lo que, por mi parte digo a V. ¿qué culpa tenemos aquí de una de dos cosas o de ambas: o bien que no haya racionalidad en las estafetas para la debida dirección o que el paraje de la situación de V. /pues no le considero pueblo/ sea tan recóndito que no se dé con él tan fácilmente pues, repito, que el sobre hiba bien explicado, pues la circunstancia de faltarle el membrete de Costa do Cavo (?), que debería V. haber prevenido, creeré sea causa de no haber llegado a manos de V.

Nada de esto me admira pero sí el que D.<sup>n</sup> Pedro Rubín [de Argüero], procurador de V. en Astorga, no le haya escrito sobre el particular pues, habiendo mediado tanto tiempo (pues la 2.<sup>a</sup> carta que tengo de D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, procurador de S. E. en Astorga, es de 18 de Mayo) yo me persuado que, habiéndose abocado ambos procuradores, hubiera dado a V. dho. Rubín parte de su resultado.

En vista de todo podrá V., si lo alla por combeniente, dar parte a S. E., en cuyo caso remitiré a dho. Ex.<sup>mo</sup> las dos carttas orijinales del referido D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, con cuyos autos? haré? constar a S. E. quando (?) digo un correo pero ni una hora de tiempo se ha omitido aquí en mirar con poco miramiento los asuntos de S. E., frase muy poco regular que V. emplea en dha. carta de 25; y respecto qué parte habrá verificado que ambos procuradores se hayan abocado y que así S. E. como V. en dho. expediente del curato de Robledo, ban acordes; que yo tengo escrito a D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, procurador de S. E. en Astorga, dos cartas sobre el particular –sus fechas 14 y 20 de dho. Mayo– allo por muy ocioso hazer a V. referencia de otra o ninguna cosa pues, buelbo a repetir, que D.<sup>n</sup> Pedro Rubín [de Argüero] le instruirá a V. muy por menor.

Repito a V. que todo ha consistido en la pequeña circunstancia que se omitió en el sobre, pero vuelvo a repetir que la de Costa do Cavo (?) aquí la ignoramos y <concluyo> se considera que es de V. su seguro afecto servidor q. b. s. m.

A. F. Z.>

-751-

**1804, junio, 5. Aranjuez.**

*El marqués aprueba el arriendo de las tierras de Congosto.*

En vista de lo que me informas en tu carta de 25 del pasado, apruebo que hayas arrendado por otro año, y las mismas veinte y dos fanegas de centeno, las tierras de Congosto, supuesto que era de temer se quedaran yermas.

Dios te guê m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 5 de Junio de 1804.

M el Marqués (*rúbrica*).

[A D.<sup>n</sup>] Antonio Zubiaurre. Villafranca.

-752-

**1804, junio, 14. Hospital de Quiroga.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

<Contestación a la mía de 30 de Mayo>

(*Cruz*)

Ospital y Junio 14 de 1804.

Muy señor mío:

Al recivo de las dos de Vmd. conozco que la mala dirección y falta de probidencia en los cor[r]eos de las aldeas que an ocasionado el yo aber sido molesto en escribir al S.<sup>or</sup> Villegas y el no saber el que estaba en Madrid al siguiemiento (sic) de su pleito del Marquesado, que si no lo hubiera hecho allí y ubiéramos salido del día como lo estamos aora.

Mi procurador, según me escribe, se a habocado con el de S. E. y se dio orden ha un notario de que se tirase la compulsa; y escribiré a mi procurador de Salamanca para que se adiera (sic) en todo con el del S.<sup>or</sup> Marqués.

Aunque no se a proporcionado ocasión de tratarnos, sin embargo podrá Vmd. disponer el mandarme en lo que contemple pueda servirle y en tanto b. s. m.

Diego Flórez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández.

-753-

**1804, junio, 15. Villafranca.**

*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Zub[iaurre:]

Estoy esperando que el escrivano [José Antonio de] Alba se retire a Cavarcos para hir con él; y sin él, como Escribano de la testamentaría del difunto Méndez, nada boi a [a]delantar y así, sírvase no mortificarme, pues estoi en obligación de no omitir dilixencia que sea en obsequio de mi señor.

De José María Rodríguez.

**1804, junio, 17. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid y Junio 17 de 1804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

Mui señor mío y de mi mayor aprecio:

He recibido a su debido tiempo la Real Provisión de emplazamiento diligenciada, y, en el día de ayer, recibí aquí –de orden del S.<sup>or</sup> Arias de Prada y por mano de D.<sup>n</sup> Domingo Abuín– los tres mil reales consabidos, de los que he dado el recibo correspondiente a dho. Abuín, con lo que deberá V. estar fuera de todo cuidado por ahora, y quedar con él de, a primera ocasión, remitirme letra o dinero, pues no hai bastante con lo recibido. No es decirle a V. que corra *priesa* (sic) ni para el mes en que estamos, pero no pierda V. de vista el encargo.

Páselo V. bien y mande quanto guste a este su afecto y seguro servidor q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

[P. D.]

Los 23 reales del alcance mío anterior abonados ya a esa Administración, los remitiré V. con el demás dinero, pues no es regular cargarlos a S. E.

Reciví del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurri tres mil reales de vellón que recibió de mi orden D.<sup>n</sup> Josef María Entero. Villafranca, 29 de Junio de 1804. José Arias de Prada (*rúbrica*).

(*Anexo*)

(Cruz)

En virtud de carta orden de D.<sup>n</sup> Josef Arias de Prada, vezino de Villafranca del Bierzo, me ha entregado D.<sup>n</sup> Domingo Ramón de Abuín que lo es de San Juan de Segovia, tres mil reales de vellón en pesos fuertes.

Valladolid, Junio 16 de 804.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

Son 3 d reales vellón.

**1804, julio, 22. Valladolid.**

*Sobre el pleito seguido por D. Joaquín Bálgora contra D. José Antonio Méndez Tejeiro, ambos vecinos de Cacabelos.*

(Cruz)

Valladolid y Julio, 22 de 1804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

Mui señor mío y mi dueño:

Incluí a V. la adjunta certificación para que inmediatamente haga V. que se le notifique su contexto al señor maestrescuela de esa, D.<sup>n</sup> Joaquín Roberto [de] Armesto, para que le pase el perjuicio que haia lugar, y, verificado, me la devolverá V. con las diligencias practicadas.

Estoi reintegrado de los 23 reales y 5 maravedís, resto de nuestra quenta, y así deberá V. estar sin cuidado alguno por este lado.

No ocurre novedad particular; páselo V. bien y mande quanto guste a este su seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

<Reciví dha. cantidad. Villafranca y Julio veinte y cinco de mil ochozientos y quatro. Francisco Villegas (*rúbrica*)>

-756-

**1804, agosto, 3. Madrid.**

*Previsiones de la Contaduría del Marquesado al administrador De Villegas Coronel, en vista de las cuentas del Marquesado vencidas en diciembre de 1802.*

Previsiones que hace la Contaduría del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca al Administrador de las Rentas de este Estado, D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, en vista de las cuentas de aquella Administración comprensivas de 3 años bencidos en fin de Diciembre de 1802 y de las satisfacción á los reparos notados en ellas.

1.<sup>a</sup> ... Se recuerdan y renuevan las prevenciones hechas en los años de 1799 y 1801, en vista de las cuentas de 97 y 98, en la inteligencia que no se abonará partida que no venga arreglada á las advertencias allí hechas; y lo mismo en el año de 803 á las de 99.

2.<sup>a</sup> ... También se renuevan las que se le hicieron e 2 de Marzo de este año al remitirle los pliegos de reparos.

<¡Ojo!>

3.<sup>a</sup> ... Documentará en debida forma el pago del Nobeno de los diezmos de Cacabelos para que, enterada la Contaduría del producto y contribución, pueda saber si esta está ó no arreglada.

<¡Ojo!>

4.<sup>a</sup> ... No satisface el cargo sobre mayores gastos en la recolección quando hubo menos frutos, y se le abonan por por (sic) última vez.

¡Ojo!>

5.<sup>a</sup> ... Se le rebajaron del pliego de débitos seis mil novecientos quarenta y ocho r.<sup>s</sup> y treinta y un mrs. vellón porque no satisface á los cargos desde el 19 hasta el 25, ambos inclusive; y se le previene que en lo sucesivo solo se le abonarán quando los deudores alcancen la gracia de espera y acompañando la orden de S. E.

6.<sup>a</sup> ... También se le rebajaron en la liquidación los novecientos veinte y nueve r.<sup>s</sup> y treinta mrs. que pagó de más á los arrendadores de los préstamos por razón del Nobeno ya que está en su mano el reintegrarse.

<¡Ojo!>

7.<sup>a</sup> ... Los cien r.<sup>s</sup> que se permiten gastar á todo Administrador, sin preceder orden de S. E., deben entenderse en cada finca de la Administración. Ahora se le previene que la partida que motivó el reparo 10 era inútil; que se le admiten esta y la del n.º 11 por esta vez, pero que en lo sucesivo se excluirá toda partida de data que tenga visos de arbitraria.

8.<sup>a</sup> ... Evacuará el informe que se le tiene pedido sobre la solicitud de la abadesa de la Concep.<sup>ón</sup> en que pide dos mil r.<sup>s</sup> para componer la cañería.

<Ebacuado>

9.<sup>a</sup> ... La partida de los sesenta r.<sup>s</sup> abonados al procurador [Francisco] Tramón se admite por esta vez y por su cortedad, advirtiendo que en lo sucesivo no se abonará gratificación, por pequeña que sea, sin orden de S. E.

<¡Ojo!>

10.<sup>a</sup> ... Remitirá el recibo del procurador Francisco Antonio Fernández porque, de lo contrario, se aumentarán en el cargo de la Cuenta siguiente los cien r.<sup>s</sup> que se aumentaron á la data de estas.

Madrid, 3 de Agosto de 1804.

Ilegible (*rúbrica*).

-757-

**1804, agosto, 10. La Granja de San Ildefonso.**

*El marqués aprueba el arrendamiento de los foros de la gobernación de Cabrera a D. Juan de Velasco.*

Me conformo en arrendar á D. Juan de Velasco por quatro años, á razón de ocho mil reales en cada uno, los foros de la gobernación de Cabrera. Procederás, en su consecuencia, á otorgar la correspondiente escritura en los términos y con las fianzas de estilo.

Dios te guê m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Ildefonso, 10 de Agosto de 1804.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D. Antonio Zubiaurre. Villafranca.

-758-

**1804, septiembre, 10. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(*Cruz*)

Villafranca, 10 de Septiembre, 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez.

Hallándome de administrador ynterino de las rentas de este Estado de Villafranca por ausencia de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, que se alla en la Corte, me escribe D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, procurador de S. E. en Astorga, que se alla evacuando la compulsa del pleito turnario del curato de Robledo de Sobrecastro, no dudando la dirigirá a esa ciudad el procurador del S.<sup>or</sup> Flórez.

Por lo qual dice dho. Fernández, es combeniente remesa del poder del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, (?) pues el que tiene, por carecer de la cláusula de no poder substituirse, no lo egecuta.

En esta intelijenzia y de que en el expediente que obra en esta Administración en una constestación de V. dice: 'S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián, reciuí la de V. con el poder en este día &.<sup>a</sup>', su fecha Salamanca y Abril, 2 de 803, vea V. si para el asunto que dice D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández es suficiente el poder que V. tiene para, si no, escribir a S. E. que remita a V. otro y principalmente para el asunto de dho. curato de Robledo.

Se servirá V. contestarme sin pérdida de tiempo, pues por el correo de oy contesto a dho. D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández trataré (?) el asunto de su carta como del aviso que doy a V.

Ratifico &.<sup>a</sup>

[Antonio Fernández de Zubiaurre].

-759-

**1804, septiembre, 15. Salamanca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Salamanca y Septiembre, 15 de 804.

Mui señor mío y de mi mayor estimación:

En este día recibí la de Vm. y a su contenido digo ser cierto haver recibido el poder para del pleyto de los diezmos de Cacabelos; y los autos no han parecido con motivo de la muerte del notario Cabria (?); en este supuesto se hace preciso el que se me embie poder para seguir la defensa del pleyto que viene de Astorga a este Tribunal Metropolitano; y, al mismo tiempo, dará orden el S.<sup>or</sup> Marqués de Saudín a D.<sup>n</sup> Juan Flores, administrador de S. E., en la villa de Alba para que contribuya con los maravedís necesarios para el pleyto.

Con este motivo me ofrezco a la disposición de Vm. y que mande a este su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

<En 27.

Que respecto el poder anteriormente remitido no sirve para esta nueva demanda escribo con esta fecha a S. E. para que se le remita otro para allá y que le envíen a él en derechura, cuyo recibo avisará aquí>

-760-

**1804, septiembre, 21. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Villafranca, 21, Septiembre, 804.

A S. E.

Con fecha de 7 del corriente me avisa el procurador en la ciudad de Astorga, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, de allarse evaquada la compulsa del pleito turnario del curato de Robledo de Sobrecastro quien no duda la dirigirá a Salamanca el procurador de D.<sup>n</sup> Diego Flórez; y siendo necesario otorgar poder a procurador en dha. ciudad de Salamanca para la defensa del recurso de apelación pendiente ante aquel Tribunal Metropolitano, he escrito con este motivo a D.<sup>n</sup> Miguel de Eredia, procurador en Salamanca, quien siguió allí por parte de V. E. el pleito sobre diezmos con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma; y no siendo suficiente el remitido a ese fin de que se dio parte al dho. (?) en 28 de Marzo de 803 según por este correo me avisa el referido D.<sup>n</sup> Miguel Eredia, se haze forzoso remitir poder a este para seguir la defensa que ahora viene de Astorga a dho. Salamanca por apelación sobre el turno del referido curato de Robledo de Sobrecastro, cuyo poder puede V. E. servirse mandar se remita desde ay a Salamanca, al espresado Eredia, respecto es más que mitad a otro (?) en la distancia que ay de enviármele a mí y dirigirle yo a dho. Salamanca.

-761-

**1804, septiembre, 24. Ponferrada.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

<Contestada en 28 y aquí la copia de la constestación>

(Cruz)

Ponferrada y Septiembre, 24.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre.

Mui señor mío y de mi estimación:

Da la casualidad de no hallarse mi hermano en disposición de escribir á Vmd. y lo hago io en su nombre, y es que según esa carta del procurador de Astorga se hace preciso que el S.<sup>or</sup> Marqués otorgue el poder que pide para el de Salamanca, remitiéndolo sin perder tiempo, pues ia savrá Vmd. qué pleito es y que dho. Marqués está unido en él con mi hermano.

Se servirá Vmd. de, echo cargo de esa carta, el remitirla para llevar mi cuenta con el procurador de Astorga.

Con este motivo me ofrezco á su disposición para cuanto guste mandar á esta su más atenta servidora q. s. m. b.

Flórez María Luisa (*rúbrica*).

<A la buelta, copia de la contestación>

<Villafranca, 28 de Septiembre de 804.

A mi señora D.<sup>a</sup> María Luisa Flórez [y Losada]:

En vista de la de V. de 24 del que rije y de la adjunta de D.<sup>n</sup> Pedro Rubín [de] Argüero, procurador en la ciudad de Astorga, digo a V. que por aviso que tube de D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, que lo es de S. E. en dha. ciudad, ya tengo yo escrito a S. E. remita el correspondiente poder para continuar el pleito del curato de Robledo de Sobrecastro que por apelación ba a seguirse en la ciudad de Salamanca ante el Tribunal Metropolitano; pero como el procurador de S. E. en dha. ciudad es D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez quien vive, pues tengo contestación de su letra con fecha de 15 del que rije, y me dice en ella se le remita poder para esta defensa pues el que tenía para otros asuntos no le sirve, escribió a S. E. con fecha de 21 del corriente remitiese el correspondiente poder para la espresa defensa al mencionado Eredia Pérez y es regular ya le tenga, pues yo prebino le remitieran en derechura desde Madrid por la más prontitud, pues, de enviarle a mí y yo después a Salamanca era doble retardo.

En esta intelijencia y la de que, como digo, vive D.<sup>n</sup> Miguel de Eredia y continúa con los asuntos de la Casa de S. E.

Yo, por ningún caso, sin espresa orden de S. E. no puedo proponer otorgamiento del nuevo poder en D.<sup>n</sup> Bernabé López, que es quien dice el procurador de Astorga D.<sup>n</sup> Pedro Rubín; todo lo qual esto (?) puede hazerlo presente a su señor hermano de V., el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Diego Flórez, quien comprenderá me fundo en razón. Dha. carta de D.<sup>n</sup> Pedro Rubín para el S.<sup>or</sup> Flórez he cerrado y puesto en el correo.

B. l. p. de V. su más atento seguro servidor.

A. F. Z.



**1804, septiembre, 30. Villafranca.**

*Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1804.*

Cobrador de los foros de Barjas y su coto; año de 1804.

<El de 803 le entregué al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián el día 3 de Febrero de 805>

Razón de lo que pagan los cavezas de foro del lugar de Barjas y todo su coto por la renta anual de foro al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

(Cruz)

Fan.<sup>s</sup> Q.<sup>les</sup>

Año de 1804.

Albaredos:

José Páez, caveza de foro, diez fanegas de centeno ..... 10

Albaredos: Conrado en el de 804 diez fanegas y dos  
cuartales ..... 10 2

<Cobrado el año pasado de 1803. Pagó>

Barrosas:

José de Castro, caveza de foro, once fanegas y dos  
cuartales de centeno..... 11 2

<Todo esto se cobró el año pasado. Pagó>

Barjas:

Manuel García Castro, caveza de foro, nueve fanegas y un  
cuartal de centeno ..... 09 1

Domingo de Losada, caveza de foro, trece fanegas ..... 13

<Todo esto se cobró el año pasado>

Casar de Rodrigo, en el mismo Barjas, diez fanegas y dos  
cuartales ..... 10 2

Juan García: seis fanegas ..... 06

Benito Sobredo: diez fanegas ..... 06

José de Castro, de Barjas, tres fanegas ..... 03

<Pagó>

José de Castro, de Barrosas, tres fanegas y un cuartal ..... 03 1

<Todo esto se cobró el año pasado>

Santiago Sánchez, una fanega y dos cuartales ..... 01 2

Ángel Pereira, una fanega y un cuartal ..... + 01 1

<¡Ojo! Este hace 12 años que no ha pagado> 57 3

Son cincuenta y siete fanegas y tres cuartales de centeno,  
previniéndose que Ángel Pereira son 12 años no paga la  
fanega y cuartal que aquí se espresa.

Vegas do Seo:

Antonio de Losada, caveza de foro, diez fanegas ..... 10

Pedro (sic), caveza de foro, tres fanegas ..... 03

José de Castro, caveza de foro, siete fanegas ..... 07

<Todo esto se cobró el año pasado>

José de la Calella, ocho fanegas .....		<u>+ 08</u>	
		28	
<u>Campo de Liebre:</u>			
Manuel Mendo, caveza de foro, diez fanegas .....		10	
<Todo esto se cobró el año pasado. Pagó>			
Bartolomé Soto, Manuel Fernández y Manuel Mendo deben pagar beinte y dos fanegas y dos quartales .....		22	2
<Pagó>			
Santiago García: diez fanegas .....		<u>+ 10</u>	
<Pagó>			
<Campo de Liebre, año de 1804: se cobraron las quarenta y dos fanegas y media> .....		42	2
		<42>	<2>

<u>Quintela [de Barjas]:</u>			
Domingo Vecín, doze fanegas .....		12	
Domingo de Castro, diez fanegas .....		10	
<Todo esto se cobró el año pasado>			
Los dos hermanos Farelos, diez fanegas .....		10	
<Pagó> (sic)			
Manuel Temes, siete fanegas .....		<u>+ 07</u>	
		39	

<u>Güimil:</u>			
Domingo Villasol, ô sus consortes, diez fanegas de centeno y dos de trigo .....		10	2
<Esto se cobró el año pasado>			

<u>Resumen:</u>			
Albaredos .....	10 fanegas y 2 quartales.		
Barrosas .....	11 y 2		
Barjas .....	56 y 2		
Vegas do Seo .....	28		
Campo de Liebre .....	42 y 2		
Quintela [de Barjas] .....	39		
Güimil .....	<u>+ 10 y 2 de trigo</u>		
	198		

Son ciento nobenta y ocho fanegas de centeno y 2 de trigo, las mismas que cobró José Bázquez el año pasado de 1803. Se previene que en el lugar de Barjas no ha pagado Ángel Pereira la fanega y un quartal que se estampó.

Villafranca, 7 de Agosto de 1804.

Zubiaurre (*rúbrica*).

<Güimil: cobrado en el año de 804. Se cobraron 10 fanegas y 2 de centeno y 3 quartales de trigo; y por la fanega y un quartal que falta de trigo se cobró 5 quartales [de] centeno. 10 y 2 quartales de trigo, 02 fanegas>

Razón de los tocinos, puercos zebados, marranas y gallinas que consta de los apeos hechos en el año de 1579 se cobraban que, reducidos a dinero –según se cobra en el día, con orden de S. E.–, ymporta lo que resulta al final del quaderno.

Reales v. ón.

Casar de Villasol:

Un puerco zebado .....	066
Dos gallinas .....	004
Un tocino .....	022
La cuarta parte de un puerco .....	005
Dos gallinas .....	004
Otra gallina .....	002
Una marrana .....	001
La cuarta parte de un tocino .....	005
Un tocino .....	022
Un lechón .....	011
Un puerco zebado .....	066

Campo de Liebre:

Un puerco zebado .....	066
Otro, Ydem .....	066
Dos gallinas .....	+ 004
	<u>366</u>

Cuenta de los gastos an (sic) por condución como por recojimiento de los foros de Barjas de este presente año de 1804 al cargo de José Bázquez:

Primeramente, por el porte de las 201 fanegas de centeno asta estas paneras, a 4 r. <sup>s</sup> /fanega .....	804
Más por la condución de las 10 y 2 quartales del foro de Albaredos asta Barjas .....	020
Más por las 39 fanegas desde Quintela asta Barjas, a real/fanega .....	039
Más por haver aumentado tres parejas a tres carros desde Campo de Liebre asta encarrilarlo al camino proporcionado a Villafranca, que eran en dhos. 3 carros, 42 fanegas y ½ .....	012
Condución de las quilmas a los parajes necesarios .....	006
Portazgo en el Puente de 120 carros, a 4 r. <sup>s</sup> .....	076
Refresco a los carreteros: 13, a 2 r. <sup>s</sup> .....	026
A los de Campo de Liebre, que fueron 3 por razón de más y peor camino .....	002...11
Condución de Barrosas a Barjas, por 11 fanegas y ½ .....	+ 012
	<u>991...17</u>
Por mi trabajo, en <cerca> 17 días <y medio>, desde 13 de Setbrê. asta 30 <por la mañana>, ambos inclusive, a 8 r. <sup>s</sup> diarios .....	+ 138...17
Data .....	(tachado)
Tiene recibido en varias partidas: Cargo .....	- 1.100...
	.....

No hay Alcance.

De manera que importan los gastos y jornales de Bázquez un mil cien r.<sup>s</sup>; igual cantidad a la recibida por él.

Villafranca, 30 de Setiembre de 1804. Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

**1804, octubre, 1. Villafranca.**

*Sobre la deuda de Francisco Méndez de Navia, vecino de Cabarcos, difunto, arrendatario de los foros de Aguiar durante el cuatrienio 1799-1802.*

Liquidación de quentas entre Francisco Méndez, difunto, vezino que fue de Cabarcos, y Francisco González, vezino de Rubiana, sobre las de los foros de la Merindad de Aguiar, de los años de 99, 800, 801, 802 que los trageron en arrendamiento.

Deuda total de los quatro años .....	61d600
Resta de esta cantidad, según relación del señor administrador que actualmente se está adeudando a la Administración de su cargo .....	7d236...17
Entregado por Méndez, según consta de los recibos dados a favor suio .....	29d499
Entregado por González, según consta de los recibos de la Administración dados a su favor .....	18d051
Entregado por el mismo González, según consta de recivo de Méndez dado a favor de aquel .....	9d694
Total entrega de González .....	27d745
Cantidad de paga correspondiente a cada uno .....	30d800
Resto que actualmente está adeudando Francisco González, de Rubiana .....	3d055
Resto que actualmente está adeudando Francisco Méndez, según lo que pide la Administración.....	4d181...17

Octubre, 1.º de 1804.

**1804, octubre, 8. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío y mi dueño:

Remito copia a Vm. de la exposición de uno de los compatronos en el negocio turnario del curatto de la Baña para que, enterado de su conttenido, se sirba decirme lo que le parezca a favor de nuestro señor Excmô. pues, haviéndoseme comunicado traslado de su conttenido se ttendrán presenttes qualesquiera razones para su contttesttazión.

Con esto me repitto á sus órdenes, deseoso de que mande á su seguro servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 8 de Octubre de 804.

Sr. D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Dubarri (sic).

<Contestada en 12 de él que he visto el papel y exposición del compatrono D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba; y respecto que me dice de mi dictamen, digo que el señor abogado ba fundado en sus reflexiones pues según espone, parece que el Concejo de la Baña quiere ser preferido en el nombramiento; y respecto de que en el día para cortar pleitos se ha puesto todo esto en turno, dho. Concejo debe exortar (?) a ella.

En quanto a la última exposición de Ynés Arias [de Cabo] y consortes de que se les declare compatronos por descender de las familias de los Bayos y Rodríguez deben, como dice el S.<sup>or</sup> abogado, excluirseles de tales compatronos por no haber hecho lexítima probanza.

Todo esto le espongo por decirme diga lo que me parezca que por lo demás, V. como ha jirado (?) este espediente se alla cerciorado de él; y tan afecto como es a la Casa de nuestro Ex.<sup>mo</sup> ninguna duda me queda procurará, y pondrá los más eficaces medios para [que] S. E. quede airoso.

Dios [&.<sup>a</sup>]

(Anexo)

(Cruz)

Francisco Morales, en nombre de D.<sup>n</sup> Juan Fernández [de] Córdoba, vezino de la ciudad de Loja, en el expediente con el Excmo. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, Concejo y vezinos del lugar de la Baña y otros sobre que su beneficio curado de presentación laical se turne entre sus patronos y demás resultante de autos, en uso de la vistta que se me ha conferido de los escritos de replicatto del referido S.<sup>or</sup> Marqués y Concejo de la Baña, digo:

Que sin embargo de quanto en ellos se procura persuadir, Vm., en xusticia, se ha de servir estimar el que se realice dho. turno entre los verdaderos patronos que están y se hallan en la quasi posesión de presentarle, no en el modo y forma que sollicita dho. Marqués y sí según lo que ttengo indicado y propuesto de señalamiento de meses en mis anteriores escritos, haciendo y proveyendo en ttodo en la conformidad que por ellos ttengo solicitado pues, con imposición de costas a los que lo contradicen, pronunciamientos y declaraciones útiles a mi parte, así es de hacer por lo antes de ahora dho. y alegado que reproduzco y por todo lo demás que, negando lo personal, paso a exponer:

El Concejo y vezinos de la Baña, en el escrito a que respondo, repitte[n] las anteriores confesiones de ser consttante e yndubitable que el esttablecimiento del turno en los beneficios curados de algunas presentaciones es el remedio y antídoto contra los infinitos males que producen las largas vacantes. Pero, al paso que se presentta en el Tribunal haciendo y repittiendo la confesión de una verdad tan consttante, como diariamente se experimenta y palpa en las vacantes, es mui extraño que a el Concejo de la Baña, proponiéndole como regla de excepción, le quiera suponer exento de asentir al esttablecimiento del turno entre lo compatronos al beneficio curado de aquel pueblo porque, si el antídoto poderoso para los males que producen las largas vacantes de los curattos es el esttablecimiento del turno ¿en qué justta y canónica razón ha de sobstenerse y fundarse el querer eximir y exenttar al Concejo de la Baña de esta ley turnaria?

A la verdad que no se percive alguna, porque la razón de aquella ley no cesa respectto las vacantes del beneficio curado de la Baña, antes bien, siendo xeneral y adacttable a precaber los males que produce las largas vacantes de los beneficios de presentaciones gentilicias y familiares, populares y otras, no pudiendo prescindir el Concejo de que su voz es popular, tampoco puede desenttenderse de que la presenttazión del curato de la Baña debe arreglarse y anivelarse por la ley turnaria, porque hai identidad de razón y ninguna legal que se berifique.

Ni contra esto obsta el decirnos que en la vacante que ttoque la presenttazión del Concexo quedan en pie las dificulttades, lo uno porque en ttal caso cesando en las vacantes cuia presenttazión corresponde a los demás compatronos respecttivamente, siempre nos hallamos con la utilidad de que de tres o quattro vacantes que se verifiquen según más o menos sean los patronos, no habrá aquellos males que previó y corrigió la ley turnaria y, de consiguiente, que por la mayor y más común utilidad no se debe tropezar en el daño particular que tteme y finge el Concejo.

Y lo otro, porque aunque este daño imaginario fuese temible, que niego, en tal caso con que el Concejo nombrase un *pettrucio* (sic) o arreglase el uso de su presenttazión conforme a las muchas providenzias que se han dado por el Consejo para el orden inserttado que los concejos

deben seguir en el uso de sus presentaciones, estaba remediado todo temor ó recelo de pleittos y largas vacantes; y el querer absolutamente cerrar la puerta a toda disputa ó pleittos es un imposible porque, mientras haia hombres ha de haber cavilaciones y dolos en que iludir (sic) y burlar los fines de la ley; mas todo esto es como accidental, que no varía lo principal ni debe hacer cesar la disposición xeneral y de común utilidad.

Finalmente, si el Concejo se compone de hombres rústicos e ignorantes que no perciven el lazo que les arman los hombres sagaces para que caigan y se enreden en él, esto tampoco puede suceder quando el Concejo y vezinos dan solamente su voto, como quando in solidum dan la presenttazión, porque el que ya tiene ganadas algunas voces, si solo le falta la del Concexo para completar el mayor número, no es regular se descuide en valerse de quanttos medios y arbitrios juzgue conducentes á que sobre él recaiga la pluralidad de vottos conzejales, y entonces, es quando, siendo dos o más los que con esta logran el mayor número de voces, entran o pueden entrar las travesuras, malicias y ardidés de los hombres, en cuja consequéncia, siendo ttemible ttodo esto en el actual esttado de dar el Concejo su voz nada nuevo ni maior mal hai que temer, quando el Conzejo, en la vacante que le ttoque por el tturno, provea in solidum dho. beneficio.

Y si ningún nuevo mal es de temer del esttablecimiento turnario y desde luego se toca y palpa el bien y utilidad de precaver largas vacantes y costosos pleitos quando toca respectivamente a los compatronos del Concejo, ¿en qué razón legal puede sobsttener ésste la temeraria resistencia de negarse a dho. restablecimiento de turno?

No juzgo haia alguna, porque tampoco lo es decirnos el Concejo de la Baña que su voz es más pingüe que la de sus compatronos porque el cura les da cierta anual pitanza o combitte por razón de patronato; lo uno porque de ningún último estado consta semejante pingüedad; y lo otro, porque tampoco resulta ni está probado que aquella pitanza la reciva el Concejo por razón de su patronato, en cuio supuesto estamos fuera del caso de disputar si por recibir una compatrono algún estipendio o propina, por razón de patronato, es o debe ser su voz más pingüe que la del compatrono que nada recibe, siendo certísimo que en el obispado de Astorga hai algunos curattos de presentaciones en los que las voces son yguales sin embargo de que los compatronos no recivan igual cantidad o porzió de granos por derecho de patronatto del que ttenemos a la vistta: el curatto de Becilla de la Polborosa<sup>73</sup> en el que, habiendo desigualdad en los patronos en la percepción por razón de patronatto, hai igualdad en las voces y presentaciones; y a la verdad, que una cosa es el decirnos que semejante percepción produce en casos dudosos algún adminículo ó presunción y otra el asentarnos que sea una decisión canónica en favor de la pingüedad y bastante para executoriar en los patronos su mayor pingüedad por su mayor percepción.

Así como es despreciable la resisttencia que hace el Concejo de la Baña a que se esttalezca dho. turno, así también lo es la del Excmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca en que se haga por sortteo de vacanttes y no de señalamiento de meses pues, fundándose solamente en que en este obispado hai costumbre de hacerse de aquel modo y no de este, como la pretensión de ymporte sea a la raíz ó principio del esttablecimiento tturnario y antes que en nuestro caso se haia introducido alguna costumbre, y esta no sea extensiva de lugar a lugar, ni de cosa a cosa, nada importtaría que en el esttablecimiento del turno de la Baña no se observase la costumbre que ha prevalecido en otros, pues, así como la costumbre de otros obispados de que el turno se divida y esttaleza por meses no es extensiva ni ofende a que rija otra en los curattos en que sus turnos se gobiernan por la que ya ttienen intrroducida, así también en nuestro caso no hay alguna repugnancia ni resisttencia legal para que se establezca el tturno de otro modo, máxime quando el que mi parte solicita es el que más se conforma con la costumbre de otros obispados y con el que la ley ttiene acordado en las Probisiones Reales y de meses ordinarios, si la suertte ò buen pensar de los compatronos únicamente huviesen convenido en el establecimiento del turno por repartimiento de meses.

---

<sup>73</sup> En la provincia de Zamora.

No juzgo que la costumbre que ha prevalecido en otros turnos pudiese servir de impedimento alguno para que se hiciese el del curato de la Baña por repartimiento de meses, respecto que los patronos en dar sus voces o nominaciones, por turno ò por compromiso, son libres y árbittros en el uso de su derechos.

Y de aquí es que en duda, ò quando los compatronos están discordes en el modo y forma de entablar su turno, se debe entender aquello que se conforma más con la disposición de la ley; según ésta, en las Provisiones Reales del arreglo y turno entre el Rey y los órdenes eclesiásticos está egecutado por señalamiento de meses, luego también en nuestro caso se debe entablar como solícita mi parte, máxime quando su solicitud no solo se conforma con las leyes del Concordatto sino también con la costumbre que más xeneralmente se observa en los más de los obispados de estos reynos.

Por lo que respecta a la pretensión de Ygnés Arias y consortes de que, como descendientes de las familias de los Gabellas, Bayos y Rodríguez se les declare compatronos, tengo dho. que no han justificado con estado alguno descender de los que en los últimos estados han sido declarados patronos por descendientes de dhas. familias. Y en este supuesto, adhiriéndome a lo que el Excmô. S.<sup>of</sup> Marqués de Villafranca tiene expuesto y alegado, aquellos no deben ser compatronos ni entrar en el sorteo ni establecimiento de turno pues que, ni en posesión ni en propiedad, tienen acreditado derecho alguno en el enunziado patronato.

Por tanto y demás favorables, a Vm. suplico se sirba hacer y probeer según llevo pedido y es de xusticia que imploro con costas. Juro &.<sup>a</sup> = Licenciado Somoza = Morales =

-765-

**1804, octubre, 13. Madrid.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

En consecuencia de lo que me dices por tu carta de 21 de Septiembre próximo de que el procurador de Astorga D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández te ha avisado hallarse evaquada la compulsa del pleito turnario del curato de Robledo de Sobrecastro, y no duda que el procurador de D.<sup>n</sup> Diego Flores (sic) la dirija á Salamanca.

Te remito adjunto el correspondiente poder en favor de D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez, vezino de dha. ciudad de Salamanca para la defensa del recurso de apelación pendiente ante aquel Tribunal Metropolitano sobre presentación turnaria de dho. curato de Robledo, para que inmediatamente se le dirijas á dho. D.<sup>n</sup> Miguel Heredia; y de haverlo así egecutado espero tu aviso.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Octubre de 1804.

M el Marqués (*rúbrica*).

P. D.

Para mayor inteligencia de mi abogado y procurador en Salamanca en la defensa del recurso de apelación pendiente ante aquel Tribunal Metropolitano sobre presentación turnaria de dho. curato de Robledo, te remito la adjunta copia del dictamen de mi abogado de Cámara para que con el adjunto poder la dirijas al procurador D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez.

A D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre (Villafranca).

-766-

**1804, octubre, 15. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Muy señor mío y mi dueño:

Quedo entendido de lo que se sirbe Vm. decirme por la suia de 11 con respecto al asunto turnario del curato de la Baña; con ella, y demás reflexiones que me parezcan, entteraré al abogado para la conclusión; y una vez que ocurra en el particular alguna cosa, cuidaré de trasladarla a notizia de Vm., de quien se repitte siempre con el mayor afectto su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 15 de Octubre de 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zuibbarri (sic).

<Vista. (*Rúbrica de Fernández de Zubiaurre*)>

-767-

**1804, octubre, 19. Villafranca. (A)**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca*

(Cruz)

Villafranca, 19, Octubre, 804.

Ex.<sup>mo</sup> Señor:

Señor:

Con la orden de V. E. del 13 del que rije he recibido el poder en favor de D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez, procurador en la ciudad de Salamanca, para la defensa del recurso de apelación pendiente ante aquel Tribunal Metropolitano, sobre la presentación turnaria del curato de Robledo de Sobrecastro.

Asimismo remitiré adjunta copia del dictamen del asesor de Cámara de V. E. que, para la mayor intelijencia del abogado y procurador en Salamanca para la defensa de dho. recurso de apelación pendiente ante aquel Tribunal Metropolitano, ha puesto dho. asesor de Cámara, quedándome con otra que he colocado en el expediente; cuyo poder y referida copia de dictamen remito con esta fecha al espresado procurador Eredia Pérez, a quien oi mismo encargo me avise el recivo.

Dios &<sup>a</sup>

(*Anexo*)

Copia del dictamen del abogado de Cámara de S. E. sobre el asunto del curato de Robledo de Sobrecastro.

1803, Diciembre, 19. Madrid.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

El contexto solo ó relato del auto definitibo de provisor de Astorga da bien á conocer su injusticia, y aun su torpeza, porque al mismo paso que confiesa que los Álvarez de Losada no han dado prueba plena de ser descendientes de la familia presentera del beneficio de Santa Leocadia de Robledo, los quiere incluir en la alternativa turnaria pues el que su prueba tenga



alguna verosimilitud (como dice) esto sería buena para continuarles en la quasi posesión en que por los últimos estados pudiesen haber venido presentando, pero no quando se trata de purificar el derecho que en propiedad tengan los que se titulen presenteros para establecer el turno alternativo de presentar, pues para esto no sufragan enunciativas ó verosimilitudes sino que es necesario una prueba *positiva* (sic) y *especifica* (sic); por eso soy de sentir que se siga la apelación y mejore en el tribunal competente (sic).

Y en este caso se me ofrece prevenir que los Álvarez de Losada han expuesto en sus respectivos escritos, de que hay copias en este expediente, que en los estados antiguos ó sean vacantes, no se hallan más presentaciones que la de la Casa de V. E. y la de las familias de los Losadas, Yebras y Muelas; que el dueño del Coto de Junquedo no tiene otra voz que la parte que le corresponde como a un individuo de dha. familia por descendiente de Juan de Muelas Losada; y que, aunque en el estado de 1655, se le dio una voz á D.<sup>n</sup> Francisco Flórez, se declaró ser por su muger, D.<sup>a</sup> María Losada, que era de la familia; en cuyo supuesto, ni el actual dueño, D.<sup>n</sup> Diego Flórez Somoza, ni sus ascendientes tenían voz titular sino familiar, como descendientes de los Losadas.

Siendo esto cierto, es posible una de dos cosas: ó que extinguida la familia presentera de los Losadas se refundiese la voz por el derecho de *acrescer* (sic) en el dueño poseedor del dho. Coto, ó que como pudiente, se le abrogase por la ignorancia, aquiescencia u otro motivo de los demás de la familia.

Como quiera que sea, si en lo antiguo no hubo más que dos voces presenteras de este beneficio, que son las que han presentado en las últimas vacantes, de presumir es que el Señor del Coto no tenga más derecho que el que se haya derivado en él, como descendiente de la familia Losada, y que el referirse en los estados ó vacantes intermedias que el patronato se componía de tres voces fuese un premeditado estudio del dueño del Coto con sus parientes, haciendo dos de su única voz familiar.

Para poder yo purificar lo cierto necesitava ver los autos, pero vastará con que se encargue al abogado que los haya de defender en la segunda instancia, á fin de que los mire con reflexión, porque, de resultar que no haya más que dos voces presenteras, se consigue todo el intento, estimasen ó no por legítimos descendientes de los Losadas, los Álvarez que han salido al juicio, puesto que estos, con el dueño del Coto, han de componer solo una voz.

Que es quanto se me ofrece informar. Madrid, 19 de Diciembre de 1803.

Lizenciado Vélez de las Cuevas.

-768-

**1804, octubre, 19. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

<Salamanca>

(Cruz)

Copia.

Villafranca, 19, Octubre de 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez.

Muy señor mío:

Adjunto remito a V. el poder <a su favor> que S. E., el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, me remite con su orden de 13 del que rije para la defensa del recurso de apelación pendiente ante ese Tribunal Metropolitano sobre presentación turnaria del curato de Robledo de Sobrecastro.

Asimismo remito a V. <adjunta a dho. poder> copia del dictamen del Asesor de Cámara de S. E. para que, así V. como el señor abogado, tengan presentes sus reflexiones en dha. defensa del recurso de apelación; y supuesto de que con esta fecha participo a S. E. la remesa que hago a V. de dho. poder y copia de dictamen, como así me lo encarga, solo resta para que se verifique el mi cumplimiento en esta parte el que V. se sirva avisarme de su recibo como lo espero.

Con esta ocasión &.<sup>a</sup>

-769-

**1804, octubre, 24. Salamanca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Salamanca y Octubre, 24 de 804.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

En este día recibí la de V. con el poder de S. E. y la copia del dictamen del abogado, que conservaré en mi poder hasta que lleve los auttos a mi abogado para que alegue de agravios; y quedo con el cuidado de remitir copia de todo; y en el día de mañana presentaré el poder y pediré vista de auttos.

Tengo averiguado en la Notaría que no han venido las letras que se remitieron â Astorga para notificarlas â los contrarios, lo que participo a V. para si quiere escribir sobre este particular al procurador de Astorga.

Tengo visto los auttos, que tienen 300 y más folios con el motivo de pasar las tiras<sup>74</sup> en la Notaría Metropolitana, que es la primera diligencia que se hace; con este motivo puede V. proporcionar letra de nobecientos reales contra D.<sup>n</sup> Juan Flores, administrador de S. E. en la villa de Alba.

Con este motivo reitero a V. mi fino afecto y que mande quanto guste â este su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

-770-

**1804, octubre, 28. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

Valladolid, 28 de Octubre de 1804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Mis continuas ocupaciones me impidieron el pasar a ver a V. y despedirme como era regular, pero su viaje de V. devió de ser tan precipitado que aun se le pasó el dejarme la razón en que quedamos con Arias me daría V. por escrito cerca de los quintos, pero a bien que ahora me la podrá V. dirigir.

---

<sup>74</sup> **Tira:** derecho que se pagaba en las escribanías por tomar el pleito que iba en apelación al tribunal superior y se regulaba por las hojas, a tanto por cada una. Usábase m. en plural (DRAE).

Descanse V., que es lo principal, de su viajata y al mismo tiempo haga que se cite a ese señor maestrescuela con las dos provisiones adjuntas; y en la que se le haga con la que es para corregir y concertar los testimonios presentados se le ha de señalar sitio, día y hora en que se ha de principiar.

El sitio puede ser lo más acertado en el Archivo de S. E. y el día y hora se proporcionará por el tiempo que se necesite para que buelva, digo para que llegue la provisión a manos de S. E., pues, no perdiendo V. tiempo en devolvérmelo podrá ser el de veinte días, poco más ò menos, pues desde aquí, con los testimonios, la remitiré yo a la maior brevedad y sin perder correo.

En quanto a la otra por el pedimento deverá V. conocer a lo que se dirige y hará practicar las dilijencias correspondientes para que surta el buen efecto que deseamos.

Páselo V. bien, ofrézcame V. a los pies de su señora madre y hermanos; y mande quanto quiera a este su amigo que le estima y s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-771-

**1804, noviembre, 2. Villafranca.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

Villafranca y Nobiembre, 2 de 804.

A S. E.

Pongo en noticia de V. E. como a mi paso á esta villa por la ciudad de Valladolid tomé conocimiento del estado de demanda que en aquella Chancillería se halla pendiente sobre foros de quintos de Aguiar contra D.<sup>n</sup> Francisco [de] Sosa en cuyo interesante asunto son muy conducentes ciertos documentos y noticias que en esa é indicado al Contador General de V. E.

Y habiendo celebrado junta en Valladolid con el agente general de V. E., D.<sup>n</sup> Josef M.<sup>a</sup> Entero y el abogado de la Casa –que me exhibió la demanda y razón de documentos remitida de ese Archibo– he allado que no hizo mérito dho. abogado de lo más útil y conducente al derecho de V. E., cuya falta debe enmedarse inmediatamente como única cosa más esencial al intento, que todo lo demás de lo qual enterado el abogado exigé (sic) como lo haré, le ponga y remita una instrucción, á cuyo fin necesito –si aquí no puedo evacuar ciertos puntos– pasar a aquellos pueblos como es forzoso para orillarlos todo con la exactitud que corresponde y más quando de esto pende el mayor y más buen derecho de V. E.

Por lo qual, sin embargo de las continuadas llubias y hallarme desazonado, como también el oficial, en Gestoso –al reconocimiento de montes por comisión de V. E.– no habrá dilación alguna, pues con mi hermano estoy disponiéndolo todo; y uno de los dos lo egecutará precisamente y daré parte a V. E.

En este correo de ayer me remite D.<sup>n</sup> Josef M.<sup>a</sup> Entero dos provisiones para la saca, corrección y concierto de documentos, y hoy mismo se citará al curador del poseedor.

Como este escribano de Rentas de V. E. no merece toda la confianza que exige un asunto de esta naturaleza, echaré mano –si lo conceptúo preciso– de Arteaga ó otro alguno, sin que V. E. lo estrañe por dho. motivo, y demás que no ignora el Archivero General de V. E., lo que espongo únicamente porque no se crea es mera cabilosidad mía, sí solo el deseo de que los asuntos de V. E. no se malogren por manera alguna en lo qual cifro mi mayor interés, tanto más quanto conozco el carácter de las contrarias; y que no perderán medio alguno ni dejarán piedra por mober.

De todos los antecedentes tomaré conocimiento así como de todo lo demás ocurrido en mi ausencia, sirviéndome de satisfacción no haver allado novedad alguna y el que todo esté corriente.

Dios guarde &.<sup>a</sup>

-772-

**1804, noviembre, 3. Salamanca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Salamanca y Nobiembre, 3 de 804.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

Se hace preciso el que se apure al procurador de Astorga para que remita las letras con las notificaciones echas a las contrarias porque, si no se verifica, estaremos aquí detenidos.

Haviendo estado con mi paisano D.<sup>n</sup> Matheo Carpintero, prebendado en ésa, y hablado del pleyto consavido, me dijo que él podría dar aquí nobecientos reales, que manifesté en mi anterior podrán ser necesarios, poniéndoles V. en poder de su hermano que se halla en esa; esto lo prevengo por si V. gusta y conviene en ello y ser esta buena proporción; y si no, será como sea de su agrado.

Con este motivo reitero â V. mi fino afecto y que mande quanto guste a su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

<Contestadas ambas en 9 de Nobiembre que se escribirá (?) por el correo de dho. 9 al procurador de Astorga D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández sobre la remisión de las letras para hazer la notificación a los contrarios y que se remite esquela adjunta para que D.<sup>n</sup> Mateo Carpintero entregue los 900 reales para paga de (¿?), los que se remitirán aquí al instante, a la hermana de dho. Carpintero>

-773-

**1804, noviembre, 9. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Villafranca, 9 de Nobiembre de 804.

Al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Mateo Carpintero besa las manos su más atento seguro servidor y amigo Sebastián de Villegas, y le suplica se sirva entregar nuebezientos r.<sup>s</sup> vellón al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez, vezino de la ciudad de Salamanca, cuya cantidad será entregada aquí inmediateamente a mi señora, la hermana de dho. S.<sup>or</sup> Carpintero.

Sebastián de Villegas (*rúbrica*).

**1804, noviembre, 11. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

A su debido tiempo he recibido las dos apreciables de V. y con la última, la Real Provisión diligenciada, la que, con esta misma fecha, dirijo a Madrid y doi a V. gracias por su eficacia.

A la primera no pude contestarle por hallarme en cama, en donde he estado tres días de resultas de un cólico.

Me alegraré que V. se halle enteramente restablecido, que me comunique las noticias que deseamos y que con esa señora, a cuyos pies se servirá V. ofrecerme, manden quanto guste a este su afecto seguro servidor q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

<Contestada en 16 que quedo enterado del recivo de la probisión y supongo también estarlo V. de los pliegos remitidos el correo anterior con las instrucciones y noticias que he podido adquirir consiguientemente a lo acordado en esa.

Aunque aquí no había noticia de los foros hechos por la Casa de Sosa ya veo que en el oficio del escribano Juan de Yebra debe allarse razón de las escrituras, cuya busca se empezará a egecutar sin necesidad ya de acudir al archivo de S. E. puesto que V. me ha dirijido razón dellas>

**1804, noviembre, 12. Villafranca.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Copia de carta de [José María] Entero sobre remisión de puntos concernientes sobre quintos de Aguiar>

(Cruz)

Villafranca, 12 de Nobiembre de 804.

Amigo mío:

Remito a V. adjuntos esos dos pliegos comprensibos a quanto he hallado puede conducir en el asunto de quintos; de los cuales el primer pliego, puesto por preguntas y respuestas, servirá de ynforme para conocimiento exacto de nuestro letrado; y el 2.<sup>o</sup>, en que anoto mis reflexiones, verá combiene con lo que en parte insinúa Vmd. la mañana que estuvimos en su estudio; y si algo motiba mayor explicazió no se detenga V. en avisarme.

Dios &<sup>a</sup>

(Anexo)

(Cruz)

Preguntas indagatorias hechas por D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general de las Rentas de este Estado, que se estampan con sus respuestas y demás razones adquiridas sobre foro de los quintos de Aguiar; todas las cuales se conceptúan sumamente útiles y principalísimas para

el jiro del pleito pendiente en la Chanzillería de Valladolid, concluyendo con reflexiones puestas por el mismo Villegas para inteligencia del abogado de Valladolid.

1.<sup>a</sup>/ Si se cobra el quinto del producto de prados, árboles frutales y demás legumbres y frutos que produce aquel terreno, a la manera que se exige el de granos.

Respuesta: Solo se percibe el quinto de los granos, exigiendo tres manojos de cada diez, de los cuales se lleva el quinto, los dos; y uno, el diezmo que se deja al labrador con los seis que le quedan para sí; y aunque ay muchos árboles frutales, nada pagan por sus frutos, de modo que el D.<sup>n</sup> Francisco [de] Sosa y sus causantes tenían el cuidado de contar la nueva planta; pero, de diez años a esta parte, por descuido de los curadores de dho. Sosa y aun este mismo, en su tiempo se han puesto algunos que existen.

Asimismo los ay biejos que causan crecidos perjuicios porque siendo los más castaños injertos <y nogales> que motiban mucha sombra con su frondosidad, esterilizan el terreno, particularmente los que se allan en una loma a la parte del oriente y mediodía que circunda la Quintera; y sus poseedores ban adelantando quantos pueden en aquel paraje por quanto su fruto, sobre ser anual y muy apreciable, no paga la contribución del quinto que equibale a un rediezmo.

2.<sup>a</sup>/ ¿Qué frutos son los que produce y quales los de mayor ingreso?

Respuesta: un año se siembra de centeno, cebada y algún trigo grueso, siendo la mayor parte de centeno; y otro, por vía de descargo, se siembra de mijo menudo y alguna sola corta parte de cebada; y todo ello se quinta y percibe como ba dho., advirtiendo que en los años pasados y antes de llebarse el río una quinta parte de los terrenos mejores, se percivían, en el año principal de frutos, de 400 a 500 fanegas y ahora, regulando dho. año que se siembran granos con el bacco en que se hecha mijo, solamente resultan como unas 200 fanegas en cada año.

3.<sup>a</sup>/ ¿Qué gastos son los que ocasiona la recolección y demás necesario para beneficiarlos?

Respuesta: como unos cinqüenta ducados solamente, en que se incluye la maja <o trilla> y condución a Villafranca.

4.<sup>a</sup>/ ¿Si se han hecho algunos arriendos por la Casa de Sosa desde el año de 1717 en que se celebró el foro a favor del D.<sup>n</sup> Luis de Esteribar?

Respuesta: D.<sup>n</sup> Manuel López Mercader y sucesivamente Tomás Rodríguez Villanueva, conocido por Tomé Morán, llebaron en arriendo dhos. quintos en algunos años inmediatos al referido 1717 por la cantidad de un mil y cien reales en cada uno; posteriormente los llevó también en la misma forma D.<sup>n</sup> Francisco de Sosa, tío carnal del actual poseedor, como hermano de su padre D.<sup>n</sup> Juan, pero se presume que no otorgaron formales escrituras sino papeles de arriendo particularmente que recojían los mismos dueños, especialmente la viuda de Esteribar quien los vinculó.

Y, por último, recayeron estos quintos en la Casa de D.<sup>n</sup> Juan de Sosa, desde cuya época se administraron siempre asta el año pasado de 803, que englobó con todas las demás haciendas del mayorazgo de Sosa; se arrendaron a D.<sup>n</sup> Manuel Mariano de Quevedo, actual vezino de esta villa.

5.<sup>a</sup>/ ¿Qué porción de terreno se gradúa pudo haber llebado el río Sil?

Respuesta: se regula en todo una 5.<sup>a</sup> parte hacia La Barosa y por el centro del terreno de La Quintera, que así se llama toda la llanada que dice a orillas de dho. río, y es de lo más feraz.

6.<sup>a</sup>/ Si por dho. Sosa o sus causantes se ha hecho algún aumento directo ô indirecto desde el otorgamiento del foro que haya podido contribuir al mayor balor de los quintos desde el otorgamiento de la escritura de foro.

Respuesta: ninguno se ha hecho pues solo se reconoce una era para majar y desgranar las mieses en terreno del Carril, comprendido en el de la Quintera (sic), cuya era está cercada de piedra.

7.<sup>a</sup>/ En qué forma se haze en el día la recolección y si en esto ha habido alguna variedad.

Respuesta: siempre se ha cobrado en manojos sin variedad alguna en la forma que queda dha. en la 1.<sup>a</sup> pregunta.

8.<sup>a</sup>/ Si se han hecho por Sosa o sus causantes algunos otros arrendamientos subdivididos en porciones ô algún foro.

Respuesta: no ay noticia de que se haya hecho foro alguno; y solo en razón de arrendamientos han egecutado los que ban espresados, y algún otro de una corta porción de tierras correspondientes a dhos. quintos en la montaña de Aguiar, que por ser de corta consideración y costosa su conduzió, lo ajustaban casi al tiempo de la cosecha a algún otro vezino de los pueblos inmediatos.

**(Anexo)**

Reflexiones que haze Villegas a consecuencia del <adjunto> papel para mayor noción del abogado y seguridad del derecho de S. E. el Marqués, mi señor, según los conocimientos que le asisten y noticias que ha podido adquirir.

Por la primera pregunta y su respuesta bastantemente individualizada, se ve que la cobranza de este foral de quintos se egecuta por el mismo orden que la de diezmos; y aunque se percive en manojos, teniendo por consiguiente que desgranarlos, esto no produce gasto alguno porque el ymporte de la paja en este país recompensa sobradamente los gastos de la maja o trilla con la bentaja de que, por este medio, no puede[n] hazerse las ocultaciones que se advierten en otros parajes inmediatos donde se paga en grano.

En la 2.<sup>a</sup> se ve la regulazió del producto en granos de estos quintos, que siendo antes mucho mayor, se ha disminuido considerablemente, de manera que en el día solamente se gradúan, un año con otro, 200 fanegas; bien que, conseguido que fuese volver a la Casa este derecho, ay fácil medio de duplicar su producto, amén y poca cosa, con solo proporcionar un cauce de agua a que contribuirían gustosos los vezinos sin motibo de poderse presumir oposició.

En la 3.<sup>a</sup> se advierte lo que poco que cuestan sus gastos, inclusa recolección y conduzió a Villafranca, pues no pasan de 50 ducados, bien entendido que queda a favor para descuento de dha. cantidad el ymporte de la paja.

Por la 4.<sup>a</sup> se echa de ver que en los años inmediatos al otorgamiento del foro producía en arrendamiento más del duplo, debiendo inferirse que los arrendadores que continuaban por años sueltos no seguirían con él si no tubiesen una utilidad proporcionada. Y así es que, después de la muerte de la viuda de D.<sup>n</sup> Luis de Esteribar, siempre percivió por sí estos quintos la Casa de Sosa; y, en el día, aunque se allan arrendados por su curador con toda la demás hazienda, sé muy bien se han graduado por el arrendador en 200 fanegas anuales, a como unos 40 reales que importan 8 d reales; y así en el año pasado como en el corriente le balen 14 d reales en cada uno.

Por la 5.<sup>a</sup> resulta ser como una 5.<sup>a</sup> parte de terreno el que ha llebado el río Sil, cuyo daño tan considerable pudiera haberse evitado en gran parte con simples defensas.

Por la 6.<sup>a</sup> y demás que queda dho. se reconoce que Sosa ni sus causantes no han contribuido por su parte con caudales en personalidad (sic) alguna al aumento del producto de dhos. quintos, antes al contrario, pues que la defensa que debió hacerse en el río no solo no se ha dispuesto en tiempo alguno sino que ni aun promobió como debiera se hiciese a prorrata por todos; y siendo esto uno de los puntos más principales o el único que atienden los tribunales y en que se fundan, como lo he visto y sucede en Galicia, atribuyendo al sudor e y dineros imbertidos por los dueños del dominio útil el aumento de productos de todos los forales en general, <por lo que sostienen todos estos y asta los arriendos que no se renueban en concepto de tales foros.>

Me parece que este punto debe decidir el derecho de S. E. y tocarse en Valladolid con todo el esmero y esfuerzo que se necesita pues la esperiencia acredita que todo lo demás es inútil en estas demandas, y mui útil solamente lo que dejo indicado para escepcionar este foro de la generalidad con que se miran todos en común.

Por la 7.<sup>a</sup> resulta que el modo de cobrar dhos. quintos no ha tenido alterazió y que la era hecha por los causantes de Sosa para desgranar las mieses como se dice en la respuesta 6.<sup>a</sup>; esta nada influye en el aumento de frutos y de su producto, a más de que su balor será de unos 2 d

reales; y acaso se conceptuará por finca o propiedad de la Casa de Sosa sin relación directa con los quintos.

En la 8.<sup>a</sup> no resulta, en quanto a arriendos, noticia digna de atención, pero combiene que el Archibo diga en dónde consta se hayan hecho foros por la Casa de Sosa, como así se ha avisado a Valladolid y a su continuazi3n expedido probisi3n aquella Chanzillería para compulsar 3 certificar de dhos. foros de lo qual no se ha allado aquí noticias ni raz3n alguna, pero infiero la habrá en dho. Archibo, como corresponde.

Es quanto he podido adquirir en este particular con toda la reserba y exactitud que exige, baliéndome para ello de personas prácticas y asta de las que han manejado en arriendo o por comisi3n, dhos. quintos y demás negocios de la Casa de Sosa y sus causantes; y si alguna cosa más ocurriese la manifestaré sin omitir dilijenzia alguna.

Dios &.<sup>a</sup>

Villafranca, 12 de Nobiembre de 804.

Nota: ya existe raz3n de dhos. foros en alguna parte.

-776-

**1804, noviembre, 14. Salamanca. (A)**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Fl3rez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

Muy se3or mío y due3o:

D.<sup>n</sup> Miguel Eredia, procurador de este Número, se presentó con una esuela de V. para mí en la que me *dicia* (sic) Vd. le entregase nueve cientos r.<sup>s</sup> vell3n pero yo no se los entregué porque no conozco su letra de Vd. y an sucedido mil fraudes en esta ciudad con la Curia.

No digo yo que el S.<sup>or</sup> Eredia, que es hombre honrado, dixiese una cosa por otra, pero en esto de quentas soi muy amigo de andar claro. Me hermana necesita dinero para que vaya comprando algunos trastos; sírvase Vd. de entregar la cantidad que Vd. guste o escríbame Vd. directamente a mí y daré todo el dinero que Vd. quiera; é ínterin me repito su más atento servidor, amigo y capellán q. s. m. b.

Matheo Carpintero (*rúbrica*).

Salamanca, Nobiembre, 14 de 1804.

-777-

**1804, noviembre, 14. Salamanca. (B)**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Fl3rez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Salamanca y Nobiembre, 14 de 84.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui se3or mío:

Me alegro que Vm. haya llegado â esa con felicidad.

Haviendo acudido al S.<sup>or</sup> Carpintero a fin de que me diese los nobecientos reales, me dijo que ynterin Vm. no los ponga en poder de su hermana y esta le dé aviso para que me los entregue, no los da; y por lo mismo, devuelvo la esuela; el recivo que Vm. perciva de dha. se3ora puede especificar que son para remitirlos al procurador Heredia en Salamanca, para el



seguimiento del pleyto pendiente en el Tribunal Metropolitano que siguió en Astorga para que â Vm. le sirva de abono en sus cuentas y quedo con el cuidado de dar aviso de su recivo por carta.

Esto es lo que ocurre, y en el interin mande â este su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

-778-

**1804, noviembre, 18. Corullón.**

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de la villa de Corullón para 1805.*

(Cruz)

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

En atenzión á aproximarse el tiempo de hazer las propuestas de nuebos ofiziales de Xustizia para el próximo y para esta villa de Corullón, perteneziente a los estados de V. E., la hago en la forma siguiente:

Para alcaldes ordinarios: Francisco Morcelle y Antonio González.

Para rejidores conzejales: Francisco Nobo y Miguel del Valle Rojo.

sugetos que, al parezer, desempeñarán sus ofizios como lo han executado en otros años que estubieron á su cargo. Y la dirijo á V. E. por mano de D.<sup>n</sup> Sevastián de Villegas.

Nuestro Señor prospere la importante vida de V. E. y en su maior grandeza un sinnúmero de años, así se lo suplica este su humil[de] bassallo q. s. p. b.

Manuel Goyanes Alba (*rúbrica*).

Nobiembre, 18 de 1804.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

-779-

**1804, noviembre, 18. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

Amigo y mi dueño:

Con la de Vmd., su fecha 12 del corriente, recivo los dos pliegos de reflexiones que refiere, los quales [en]ttendidos, puedo decirle que lo que conduze en el estado presente es la haveriguazió de lo que balieron en rentta a por (sic) administrador los quintos de la disputa a D.<sup>n</sup> Luis de Esteribar y a sus subzesores en su respectivo tiempo y para ella tiene Vmd. en su poder la Real Provisión que le dirijí debiendo persuadirme a que los defensores de S. E en esta Chanzillería ejercitan la que pertteneze con el conocimiento è inttelijenzia que exige su respectiva obligació.

Y mande a su más afecto servidor y amigo q. b. s. m.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

D.<sup>n</sup> Seuasttián de Villegas.

**1804, noviembre, 19. Villafranca.**

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de las localidades del Marquesado para 1805.*

(Cruz)

Villafranca, 19, Nobiembre 804.

A S. E.

Remito a V. E. adjunta la propuesta de nuebos concejales para esta villa y sus once aldeas, villa de Cacabelos, Corullón y Merindad de Aguiar pues, aunque falta la de alcalde pedáneo de Quilós, no he querido suspender por este motibo el exacto cumplimiento de quanto V. E. tiene prevenido, a fin de que tales propuestas se dirijan en mediados del corriente mes.

En los pueblos de Cabrera, donde se han puesto en el corriente año alcaldes pedáneos a virtud de orden superior, será preciso hazer nueva elezión para el siguiente año y oy mismo he encargado al escribano de Ayuntamiento de aquella governazión que, de acuerdo con el juez, me avise y proponga los sugetos que conceptúe útiles, cuya propuesta elevaré a manos de V. E. para que en esa, como en todo lo demás, determine lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

(Anexo)

(Cruz)

Propuestas para alcaldes ordinarios de Villafranca y mayordomos alcaldes pedáneosde sus once aldeas, que han de entrar a ejercer en 1.º de Enero de 1805.

Alcaldes ordinarios de Villafranca:

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Abaúnza y D.<sup>n</sup> Benito Valcarce [Sotelo]; y en 2.º lugar a D.<sup>n</sup> Antonio Osorio y D.<sup>n</sup> José [de] Villegas [Coronel].

Rexidores:

En la actualidad se alla el Ayuntamiento muy bien arreglado y conforme, como corresponde en lo posible con los deseos de V. E. y servicio al público, por lo que soy de dictamen que por esto, y no ser fácil remplazar a algunos de los actuales debidamente, pueden continuar, por lo menos, mientras no ocurra causa o motibo para relebar a alguno dellos.

Alcaldes pedáneos para las once aldeas:

Vilela: en primer lugar, a Tirso Juan Amigo; y en 2.º, a Santiago Rigueiro.

Otero: ydem, Josef García y Juan Amigo.

Toral: José Fernández Eredero y <Benito> Delgado.

Villa de Canes: Julián Guerreiro y Mauro del Valle.

Valtuille de Arriba: José Ochoa, menor en días, y Roque López.

Valtuille de Abajo: Luis González y Manuel Nieto.

Arborbuena: Domingo Morcelle y José López.

La Válgoma: Eugenio Rivera y Diego Carballo.

Villa de Palos: Antonio Vidal y Alonso Arias.

Villabuena y San Clemente: Manuel Álvarez y Nicolás Lobato.

Cacabelos:

Alcalde ordinario:

D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgoma y en 2.º lugar, D. José [Antonio] Méndez [Tejeiro].

Rexidores:

Rexidor 1.º: D.<sup>n</sup> Manuel de Ambascasas [Osorio]; en continuazión

2.º: D.<sup>n</sup> Graciano Valcarce.

3.º: D.<sup>n</sup> Segundo Prada.

Procurador General:

D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Fernández.

Aguiar:

Alcalde ordinario D.<sup>n</sup> Pedro Martínez, a quien vino el título; drôs.: 30 r.<sup>s</sup>

Corullón:

Alcaldes ordinarios:

Francisco Morcelle y Antonio González.

Rexidores:

Francisco Nobo y Miguel del Valle Rojo.

Nota: Los gobernadores no proponen segundos lugares porque dicen no allan sugetos a propósito y que algunos otros que pudieran incluirse no quieren admitir los empleos.

Villafranca, 19, Nobiembre, 804.

-781-

**1804, noviembre, 23. Villafranca.**

*Propuesta de Domingo González y José González como alcaldes pedáneos de Quilós para 1805.*

(Cruz)

Villafranca, 23 de Nobiembre de 804.

A S. E.

Habiéndose verificado que el Concejo del lugar <de Quilós biniese a hazer> la propuesta de alcalde pedáneo para el año <próximo de 805>, cuya falta espuse a V. E. en el correo anterior, la [ha] hecho en Domingo González, en primer lugar; y en 2.º en José González, y <V. E. se servirá> mandar <pase> dha. propuesta a su Contaduría <General> para que se incluya en la nómina de los alcaldes pedáneos, como igualmente queda <inclusa en esta Administración>, en la copia de dha. nómina.

Dios &.<sup>a</sup>

-782-

**1804, diciembre, 2. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío y mi amigo:

Espero que con la eficacia que acostumbra, me remitirá quanto antes pueda la provisión que le tengo remitida, ebacuadas las diligencias que por la misma se pedían, para hacer el uso que corresponde della; y al mismo tiempo, suspenderá V. todo paso en las ideas que tiene comunicadas a S. E. hasta recibir las órdenes de dho. S.<sup>or</sup> Exmô. según me encarga diga a V. en este mismo correo.

Si V. puede proporcionarme dinero en esta lo hará a la mayor brevedad posible, pues hace falta ya.

Me alegraré que V. lo pase bien y que esa señora y hermanos disfruten de igual beneficio y que mande quanto sea de su agrado a este su seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-783-

**1804, diciembre, 3. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui Sr. mío y amigo:

Los dos negocios de diezmos, el uno con el cura de Columbianos y el restante sobre restablecimiento de turno para presenttar el beneficio curado de la Baña, ambos perttenezientes a la Casa, se halla suspensa la conttestazi3n de los respecttibos ttraslados hace alg3n tiempo, por lo quebranttado de la salud del Sr. Guimonde, su defensor.

Y mediante a que se apura en uno y otro y que yo, sin anuencia de Vm., no puedo ttratar de mudar de medio, espero que, entterado, acuerdo y me prevenga lo que le parezca, a fin de obrar con aciertto, hasta cuio tiempo y siempre se repite a sus 3rdenes su apasionado y seguro servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fern3ndez (*r3brica*).

Astorga, 3 de Diziembre de 804.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebasti3n Villegas.

-784-

**1804, diciembre, 8. Madrid.**

*Asunto del t3tulo de juez ordinario de Casayo, expedido por la Secretar3a General del XII marqu3s para 1804.*

(Cruz)

Por esta Secretar3a General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasti3n de Villegas, un t3tulo de juez ordinario del lugar de Casayo, despachado con fecha de 8 del corriente en favor de Miguel B3zquez, para que disponga entregarlo al interesado y exigirle los ciento y beinte r.<sup>s</sup> vell3n de derechos de Secretar3a.

Madrid, 8 de Diziembre de 1804. (*R3brica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <Le avis3 en 15 de Febrero 805 viniese a recoger el t3tulo por Esteban de la Vega, de Silb3n>

-785-

**1804, diciembre, 12. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chanciller3a por el marqu3s contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Ojo 3 dinero de Sig3eya si lo entregan>

(Cruz)

Valladolid, 12 de Diciembre de 1804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasti3n de Villegas.

Amigo m3o y mi due3o:

Contesto a las suias de 2 y 7 del corriente diciendo que, con la última, he recibido los testimonios dados en cumplimiento de la provisión que le dirijí, los cuales se consideran útiles porque es bastante la relación que se ha hecho dellos para el efecto que se contraen sin embargo de que no haian parecido arrendamientos de todos los años discurridos desde la constitución del foro.

Por el correo de este día se los remito a S. E. con arreglo a la orden que tiene comunicada pues quieren tener el gusto de reconocerlos allí; y siendo regular se me debuelban pronto, procederé a su presentación con los demás que aquí se hallan, creiendo que su resultado ha de ser suficiente para facilitar la declaración de nulidad del citado foro y restitución de sus efectos a S. E.

Con la misma fecha del 2 del corriente dije a V. dispusiese el que se me librase dinero y como nada me dice V. sobre el particular, lo estraño de su actividad.

Lo demás que V. me insinúa nada importa, pudiendo disponer con seguridad de las facultades de su más atento seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

Si el alcalde mayor de Sigüeya ò de su orden pusiesen en poder de V. para mí 404 reales, les recibirá V. y me les librará con lo demás, pues en este correo le digo lo haga así. De V. siempre.

Entero (*rúbrica*).

-786-

**1804, diciembre, 13. Madrid.**

*Asunto del título de procurador de Causas de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1804.*

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de procurador de Causas de la audiencia de Villafranca del Vierzo, despachado en 13 del presente mes de Diciembre en favor de D.<sup>n</sup> Joseph Méndez, para que disponga entregárselo y exigirle sesenta r.<sup>s</sup> vellón por la expedición de dho. título.

Madrid, 13 de Diciembre de 1804. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado>

-787-

**1804, diciembre, 13. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío:

En el correo de mañana daré aviso de haver puesto Vmd. en mi poder los nueve cientos reales a fin de que no se le siga (sic) el menor perjuicio.

Queda de Vmd. su afecto servidor q. b. s. m.

Antonio Basanta Ossorio (*rúbrica*).

Villafranca y Diciembre, 13 de 1804.

**1804, diciembre, 14. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Villafranca, 14 Diciembre de 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Eredia.

Muy señor mío y amigo:

He entregado a D.<sup>n</sup> Antonio Basanta los 900 r.<sup>s</sup> y oy avisa dello a su apoderado a quien acudiré V. para percivírselos; y de hecho que será, se servirá V. remitirme recivo de dha. cantidad con espresión de ser 'para asuntos de pleitos de la Casa de S. E.', ya sin diferirlo.

Y queda de V, su seguro servidor q. b. s. m.

**1804, diciembre, 19. Madrid.**

*Carta de D. Gregorio Barcones tratando de asuntos particulares con el administrador De Villegas Coronel.*

(Cruz)

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Madrid, 19 de Diciembre de 1804.

Mi estimado amigo:

He recibido la de vm. y me alegro que haya usado conmigo de la franqueza de tal sin gastar ceremonia; ya supe el buen arribo de Vm. á ese pueblo por mis sobrinos, de lo que me alegré mucho: sabe Vm. que no soy ceremonioso y que aborrezco los cumplimientos impertinentes; y como conozco el genio franco y sencillo con que Vm. vive, nada tengo que decirle más que, si me considera útil para alguna cosa, me mande con franqueza.

Supongo que se divertirán Vm. para disimular lo pesado de las largas noches de invierno y que para esto se habrá formado una tertulia escogida; con el mismo objeto hacen aquí dos funciones diarias en cada teatro: una á las quatro y otra á las ocho, con lo qual y los demás recursillos que ofrezca este lugarón (sic) se ba trampeando.

Muchas memorias tenía que encargar á Vm. pero lo suspendo por no molestarle y solo agradeceré que manifieste Vm. á su señora madre y hermanas, á cuyos pies me ofrezco, mis espresivas memorias y mi pronta voluntad para servir las en quanto les ocurra y particularísimamente á mi señora D.<sup>a</sup> Margarita, mi compañera de viage por mar y por tierra.

Agradezco á Vm. su ofrecimiento para el patrimonio de mi sobrino pues creo que no será necesario porque, según mis esperanzas, será racionero de su mismo pueblo en lo que resta de este año.

Si Vm. necesita algún dinero en Madrid dígame en poder de quien quiere que ponga 304 reales para que luego los entregue Vm. ay á mis sobrinos.

El amigo Ordejón se está aún en Madrid en los mismos términos que Vm. lo dejó y creo que, según están las cosas, va algo largo el que pueda hacer su viage.

Diviértase Vm. estas pascuas que me alegraré las disfrute Vm. con perfecta salud [...]

-790-

**1804, diciembre, 19. Salamanca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Salamanca y Diciembre, 19 de 804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío de mi mayor estimación:

En este día he recibido la de V. y al mismo tiempo me entregó nuestro compañero D.<sup>n</sup> Bernabé López los maravedís que constan del recivo que remito para asuntos de pleytos del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca; pero en el día no se han presentado los contrarios y de todo lo que baya ocurriendo daré puntual aviso.

Con este motibo zelebraré que V. logre felices pascuas, con todas felicidades, en compañía de las personas de su cariño pues, siendo así, me las prometo gustosas; y en el ynterin queda para servir â V. este su más attento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

-791-

**1804, diciembre, 22. San Lorenzo del Escorial.**

*Títulos de los oficios de Justicia (alcaldes, regidores...) de los pueblos del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

(Cruz)

Adjuntos te remito los títulos de nuevos nombramientos de oficios de Justicia que he hecho para los pueblos de ese mi Estado de Villafranca del Vierzo, para el año próximo de 1805, y dispondrás que los nuebamente electos tomen posesión de sus respectivos empleos á principio de año, según lo resuelto por S. M.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 22 de Diziembre de 1804.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

(*Anexo*)

(Cruz)

Razón de los derechos de Secretaría por la expedición de los nuevos nombramientos de oficios de Justicia de los pueblos del Estado de Villafranca del Vierzo para el año próximo de 1805 al cargo de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Villafranca

	<u>Reales vellón</u>
2 Alcaldes ordinarios, á 45 reales cada uno .....	d090
11 Alcaldes pedáneos de las once aldeas de Villafranca, a 11 reales vellón .....	+ d121 d211

Cacavelos

1 Alcalde ordinario, á 45 reales cada uno .....	d045
3 Regidores, á 15 reales .....	d045

1 Procurador General .....	+ d015
	d105
<u>Merindad de Aguiar</u>	
1 Alcalde ordinario .....	d030
<u>Merindad de Corullón</u>	
2 Alcaldes ordinarios, á 30 reales vellón .....	d060
2 Regidores, á 15 reales .....	+ d030
	d090
<u>Resumen:</u>	
Villafranca .....	d211
Cacavelos .....	d105
Aguiar .....	d030
Corullón .....	+d090
	d436

Se previene al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas se le dejan cargados en su cuenta de derechos.

-792-

**1804, diciembre, 23. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<1.500>

(Cruz)

Valladolid, 23 de Diciembre de 1804.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Reciví la de V. y con ella la libranza de los mil y quinientos r.<sup>s</sup> contra D.<sup>n</sup> Juan de la Torre lo que, con fecha de aier, cobré del mismo y son para los gastos de pleitos y demás que ocurran en esta a S. E., en cuiá cuenta me haré cargo della; y esta y el recivo que puse a continuación de la carta de V. le servirá de resguardo para la suia.

Páselo V. bien y mande quanto guste a este su seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

Son 1.500 reales.

-793-

**[ca. 1804, diciembre]. Villafranca.**

*Sobre gastos menores en 1804 y reparos en la casa-palacio de Villafranca.*

<Puesto en gastos menores>

Palacio principal de Villafranca en 804.

Reparos menores de mera y más urgente necesidad executados solo en parte, por la prevención hecha por la Contaduría Principal sobre que se egecuten solo en cantidad de como unos cien reales anuales, a menos de que recaiga orden de S. E. para más.

Al retejador Pedro Pombo, por 9 días, a 8 r. <sup>s</sup> .....	72
Un cuarto de teja, con porte .....	16



Al carpintero Mauro Rodríguez, por un día en composición de bentanas .....	09
Clabos .....	<u>+ 02</u>
	99

Importan estos gastos, noventa y nueve r.<sup>s</sup> vellón.

Villegas (*rúbrica*). Zubiaurre (*rúbrica*).

(Anexo)

<Copia>

Gastos menores en el año de 804 para el mejor servicio de S. E., con inclusión de  
escritorio y correos en el año de 804.

Papel sellado para los asuntos que ocurrieron .....	25...29
A José Bázquez, por 3 días, á 7 reales, en pasar á fijar edictos para arrendamientos .....	21
Ydem, por otros 2 .....	14
Al ministro (sic) Juan Díaz, por repartir en las 11 aldeas las papeletas de propuestas de alcaldes pedáneos .....	04
A dho. Bázquez, por bolber á Congosto á diligencias del arrendamiento de tierras con noticia de la orden de S. E. ....	09
Por abiso para conducir a la yglesia de Gestoso el biril <sup>75</sup> que S. E. (sic) .....	12
A José González, por biaje á Ponferrada por el certificado para feria de Cacabelos .....	08
Gastos de escritorio, como <son> papel, correos y demás correspondencia á esta oficina para el mejor servicio de S. E. en todo el año de 804 .....	<u>+ 642</u>
	735...29
Asimismo en reparos de este palacio, con arreglo a la orden de q. <sup>e</sup> solo se inviertan anualmente como unos 100 r. <sup>s</sup> con corta diferencia, á no mediar orden especial de S. E., á saber: á Pedro Pombo, retejador, por 9 días, á 8 r. <sup>s</sup> .....	72
Un 100 de teja, con porte .....	16
Al carpintero Mauro Rodríguez, por un día en composición de bentanas .....	09
Clabos .....	<u>+ 02</u>
	834...29

Importan estos gastos 834 r.<sup>s</sup>, 29 mrs. vellón.

Zubiaurre (*rúbrica*).

<Gastos menores de 804>

-794-

1805, enero, 6. Valladolid.

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la  
Chancillería por el Marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

Valladolid, Enero, 6 de 1805.

<sup>75</sup> **Viril:** caja de cristal con cerquillo de oro o dorado, que encierra la forma consagrada y se coloca en la custodia para la exposición del Santísimo, o que guarda reliquias y se coloca en un relicario (DRAE).

Amigo y mi dueño:

Al curador de D.<sup>n</sup> Francisco de Sosa se le ha despachado provisión para que se le dé testimonio con inserción del testamento que otorgó D.<sup>n</sup> Luis de Esteribar en que se dize vinculó los quintos de Aguiar que se disputan.

En la cirtazión que se ha hecho aquí, se ha dho. se entienda con Vmd. para que se alle presente ha la dazión de dho. testimonio; y, en su virtud, corresponde lo egecutte y adviertta con este mottivo todo lo que pueda ser conducente al derecho de S. E.

Y queda a la disposición de Vmd. su más attento servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

<He recibido la de V. y quedo enterado de que V. lo está de mi posdata>

-795-

**1805, enero, 7. Villafranca.**

*Propuestas para el empleo de juez de Campelo para 1805.*

(Cruz)

Villafranca, 7 Enero, 1804 (sic).

A S. E.

Habiendo cumplido su tiempo el juez de Campelo y siendo preciso nombrar sujetos, propongo á V. E. para dho. empleo, en primer lugar, a Josef de la Vega; y, en 2.º, a Agustín González, de quienes estoy informado no se allan con motibo alguno que pueda impedirles la administración de dho. cargo. V. E. resolberá como sea de su agrado.

Dios &<sup>a</sup>

-796-

**1805, enero, 11. Villafranca.**

*D. Antonio Osorio, vecino de Villafranca, se opone a su nombramiento como alcalde ordinario de la misma para el año 1805.*

Habiendo sido nombrado por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa para alcalde ordinario della en el presente año D.<sup>n</sup> Antonio Osorio, de esta vezindad, se presentó en Ayuntamiento y se opuso a tomar la posesión de dho. empleo alegando haberlo servido otras veces y otros cargos concejiles, como asimismo hallarse en la precisión de cuidar de varios menores, lo qual, junto con tener en Ayuntamiento un sobrino carnal, ha sido motivo suficiente para estimar legítimas sus excusas.

En cuya inteligenzia lo participo a Vm. a nombre del Ayuntamiento para que lo haga presente a S. E., a fin que se sirva nombrar otra persona sin tacha ni excusa, que sirva el referido empleo.

Dios guarde a Vm. muchos años. Villafranca del Bierzo y Enero, 11 de 1805.

Juan Antonio Tallo y Ponce (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-797-

**1805, enero, 12. Madrid.**

*Petición del Marqués para la remisión de la propuesta para alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra para el año 1805.*

(Cruz)

Estando ya casi á mediados del presente mes y sin que me hayas remitido la propuesta de sugetos para alcaldes pedáneos de los pueblos de Benuza, Sotillo y Yebra, te lo prebengo para que, á la mayor brevedad posible lo egecuttes, á fin de despachar aquí los correspondientes nombramientos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, Enero, 12 de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-798-

**1805, enero, 12. Villafranca.**

*Contestación del administrador De Villegas Coronel al corregidor villafranquino D. Juan Antonio Tallo y Ponce.*

Quedo inteligenziado del oficio de Vm. del corriente sobre haberse eximido D.<sup>n</sup> Antonio Osorio de la posesión de alcalde de esta villa y precisión de otro que lo sea en su lugar.

Dios guarde a Vm. muchos años. Villafranca y Enero, 12 de 805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Juan Antonio Tallo, Corregidor de esta villa.

-799-

**1805, enero, 14. Villafranca.**

*Propuesta de D. Benito Valcarce [Sotelo] como alcalde ordinario de Villafranca para 1805, tras la renuncia de D. Antonio Osorio.*

(Cruz)

Villafranca, 14 de Enero de 805.

A. S. E.

Habiéndose eximido de la toma de posesión de alcalde ordinario de esta villa D.<sup>n</sup> Antonio Osorio e insistido el Ayuntamiento en que se nombre otro que lo sea con el electo ya y posesionado que lo es D.<sup>n</sup> Francisco Abaúnza, podrá V. E., si es de su agrado, nombrar al propuesto también por mí con aquellos, que lo es D.<sup>n</sup> Benito Valcarce [Sotelo], sugeto de apreciables prendas y circunstancias, y que lo fue en primer lugar con dho. Abaúnza.

Dios &.<sup>a</sup>

-800-

**1805, enero, 18. Villafranca. (A)**

*Petición a D. José Ordóñez de las propuestas de individuos para alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra para el año 1805.*

(Cruz)

Villafranca, 18, Enero, 805.

S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> José Ordóñez.

Amigo mío estimado:

Celebro tanto se realizase al fin la posesión <después de> lo mucho que a V. han molestado que solo resta ya resarza V. los daños y perxuizios protestados.

Necesito que inmediatamente se sirva V. proponerme para alcaldes pedáneos de los pueblos de Benuza, Yebra y Sotillo dos sugetos de cada pueblo, pues urge sea pronto.

Queda de V. su afecto servidor y amigo q. b. s. m.

<Ojo, la carta que escribió el escribano Villanueva al S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián sobre nombramiento de estos dos alcaldes la reserbó en sí>

<Se le repitió carta con fecha de 21 del mismo>

-801-

**1805, enero, 18. Villafranca. (B)**

*Sobre problemas para la elección de individuos para alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra para el año 1805.*

(Cruz)

Villafranca, 18, Enero, 805.

A S. E.

En las propuestas de Justicia de este Estado he sido tan puntual como lo habrá visto V. E. por su remesa egecutada en mediados de Nobiembre próximo; y, aunque por no haber correo para los pueblos de Cabrera y estar interceptado el paso de los ríos con las llubias, no pudieron hir entonces las de estos; y el hazer propio por otro paraje costaría 40 reales, aproveché ocasión en principios de Diziembre, encargando al escribano del Número y Ayuntamiento se informara y me propusiese personas a propósito, pero este, en carta de 15 del mismo, me dice allarse nombrados o propuestos sugetos por el cura de la capital, que es Benuza, cuya propuesta hiba a dirijir a V. E., en virtud, de carta orden que tenía de V. E. y que asimismo dice le exhibió con fecha de Marzo del año mismo de 804.

De manera que, con este dato, suspendí hazer ya más dilijenias en razón de dhas. propuestas; no omitiendo la advertencia de que dho. cura es un contrario declarado a los derechos de la Casa de V. E. y que no habiendo conseguido, como lo intentó, fuese dha. elección del Concejo propasándose a hazerla el año anterior, aunque sin poder sostenerla, ha necesitado ahora de exigir sin duda alguna dha. orden de V. E., pretestando acaso afecto y zelo que no tiene por los intereses de V. E., como se deduce de los antecedentes y noticias que tengo.

-802-

**1805, enero, 23. Madrid. (A)**

*Asunto del título de alcalde ordinario de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

(Cruz)

En vista de lo que me manifiestas por tu cartta de 4 del corriente sobre haverse eximido D.<sup>n</sup> Antonio Osorio de la toma de posesión del empleo de alcalde ordinario de esa mi villa que le tenía conferido para el presente año, he nombrado en su lugar para dho. empleo á D.<sup>n</sup> Benito Valcarce [Sotelo], cuyo título te remito adjunto para que inmediatamente dispongas entregarlo á quien corresponda á fin de que tome posesión de él; y de haverse así cumplimentado espero tu aviso para mi inteligencia.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid y Enero, 23 de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-803-

**1805, enero, 23. Madrid. (B)**

*Asunto del título de juez de Campelo expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

Por tu carta de 7 del corriente me dices haver cumplido su tiempo el juez de Campelo, proponiéndome con este motibo para dho. empleo en 1.<sup>o</sup> lugar á D.<sup>n</sup> Josef de la Vega y, en segundo, á D.<sup>n</sup> Agustín González; pero, advirtiéndose por los asientos de mi Secretaría que el que obtiene dho. empleo es D.<sup>n</sup> Agustín Otero, en virtud de mi título despachado con fecha de 14 de Enero de 1804, y siendo costumbre de que se sirva por tiempo de 6 años, me dirás por qué razón varías dha. costumbre.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Enero de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-804-

**1805, enero, 26. Madrid.**

*Sobre una pieza de autos referentes al pleito por la construcción de una herrería en el coto de Barjas pedida por D. Gregorio Barcones y Carrión.*

(Cruz)

Madrid, 26 de Enero de 1805.

Mi estimado amigo y señor D.<sup>n</sup> Sebastián:

Habiendo reconocido los autos pendientes en el Consejo de Castilla sobre el establecimiento de la herrería en el coto de Barjas, que quando estaba Vm. en esta Corte se pasaron á mi archivo del estudio del D.<sup>r</sup> González Arnao, con el objeto de ver si podían mejorarse las justificaciones del derecho de Su Ex.<sup>a</sup>, he advertido que falta la pieza de lo actuado ante el Corregidor de Ponferrada en el año de 97, y me acuerdo habérsela dado á Vm. de orden del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo [Tadeo Villanueva] para que, con el conocimiento que tenía Vm. de este negocio, coadyubase por su parte á la mejor instrucción; y con especialidad para que Vm. biese

las declaraciones de los peritos y el aprecio que habían hecho de los prados confinantes al sitio de dha. herrería.

En efecto, no solamente se encargó Vm. de estender un ynforme ò memoria sobre estos particulares sino también de proponer los medios para que varios de los opositores á el establecimiento de la herrería desistiesen de sus intenciones; pero quizás, los muchos negocios de su casa que ocuparon á Vm. en esta Corte, le impedirían formar la memoria, pues únicamente hizo Vm. un planecillo en borrador del sitio de la herrería y prados confinantes que conservo en mi poder, sin estenderse á la esplicación de los demás particulares que devía comprender la citada memoria, por lo que no devolvió Vm. la citada pieza de autos que, ò dejaría en Madrid ò llebaría entre sus papeles á esa villa.

Y siendo indispensable que el procurador renueve el recivo en la escribanía de Cámara, según se acostumbra anualmente, se hace preciso que, á buelta de correo, la remita Vm. á el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo en derecho, ò que encargue á su patrón, si la conserva en esta Corte, que se la pase á él mismo inmediatamente porque, de lo contrario, el procurador se verá suspenso de su oficio y la Casa de Su Ex.<sup>a</sup> en el descubierta de imputársele su ocultación porque le es perjudicial.

El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo tiene muy presentes los particulares que mediaron para que se le entregase á Vm. dha. pieza de autos, y me ha encargado diga á Vm. se la devuelva á la mayor brevedad sin detenerse en la extensión de la citada memoria ò ynforme, que podrá Vm. elaborar más adelante.

En la inteligencia de que, si no he advertido antes la falta de dha. pieza ha dependido de haber estado malo cerca de dos meses y haberme tenido que dedicar después á otros negocios muy interesantes que han llebado toda mi atención.

Mi sobrino consiguió una prebenda en la Colegiata de su lugar, de la que tomará posesión en la semana próxima, y, con ella, se ordenará pronto de presbítero, según sus deseos; y, por lo mismo, no es necesario ya el patrimonio intentado, por cuyo ofrecimiento repito á Vm. las devidas gracias.

Mediante lo que Vm. me dijo sobre que entregara á mi sobrino el dinero que ponga yo aquí en poder de D.<sup>n</sup> Formerio [Ygnacio de] Echavarrí, le entregaré un día de estos unos quartos para que, con su aviso, me haga Vm. el favor de entregárselos á Cayetano.

Sírvase Vm. comunicar mis atentas espresiones á su señora madre y hermanos, cuyos pies beso, con ración doble á mi señora D.<sup>a</sup> Margarita y Vm. disponga á su arbitrio de este su más afectísimo amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Gregorio Barcones y Carrión (*rúbrica*).

-805-

1805, febrero, 1. Villafranca.

*Cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*

Cuenta de derechos de títulos despachados en todo el año de 1804 por la Secretaría del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de esta villa y sus agregados, mi señor.

<804>

Cargo.

Alcance:

Son cargo #un mil doscientos ochenta y un r.<sup>s</sup> cinco mrs. que

importó el alcance de la anterior quienta del año de 803 .....

1d281...05

Débitos:

Se allaban anotados en la anterior cuenta de débitos de años retrasados que algunas partidas, por haber recibido el título en

Madrid, no se han podido cobrar 1.195 r. <sup>s</sup> ; de los cuales, pude cobrar la mayor parte, quedando reducida dha. cantidad a solos setezientos treinta y cinco, que se sacan .....	d735
Asimismo, quatrocientos beinte r. <sup>s</sup> que adeuda Josef García Villanueva, quien tiene espera y yá se le estrechará al pago .....	+ d420
	<u>2d436...05</u>

Títulos del año de 1804.

Nota:

De los despachados para los alcaldes y reidores, así de esta villa como de las de Corullón y Cacabelos, nada se ha podido cobrar por lo expresado yá en cuentas anteriores y demás que tengo manifestado, resistiéndose al pago de derechos por la inmemorial costumbre que, dicen, tienen de no pagarlos y de serles dhos. empleos grabosos y de poca ô ninguna utilidad .....	d
Por los once títulos de alcaldes pedáneos de las 11 aldeas de esta villa, a 11 r. <sup>s</sup> cada uno .....	d121
Segundo título para el de Quilós, en 20 de Enero, por fallecimiento del primero .....	d011
Alcalde de Aguiar, por el suyo, sesenta r. <sup>s</sup> , sin embargo de traer anotados solos 30 .....	d060
El teniente de alguacil Saldaña recojió su título en Madrid, según aviso de 11 de Enero .....	d
En 14 de Enero, juez de Campelo a Agustín de Otero, treinta r. <sup>s</sup> ...	d03 (sic)
En 21 de Marzo, procurador de Villafranca a D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, sesenta r. <sup>s</sup> .....	d060
En ydem, procurador del Puente: D. <sup>n</sup> Antonio Velasco .....	d015
En 6 de Abril, juez de Pieros a D. <sup>n</sup> Antonio de Castro .....	d045
En 13 de Diziembre, procurador de Villafranca: D. <sup>n</sup> José Méndez, sesenta r. <sup>s</sup> .....	+ d060
	<u>2d838...05</u>

Los 3 alcaldes pedáneos de Yebra, Benuza y Sotillo no pagaron drôs.; y siendo los primeros que se elijieron por la Casa y que no admittan los títulos por lo que expresé en mis consultas, fue forzoso entregarlos sin percibir los 33 r. <sup>s</sup> de sus derechos .....	d
Por finiquito de las últimas cuentas de esta Administración en fin de 802 .....	+ d060
	<u>2d898...05</u>

Ymporta este Cargo #dos mil ochocientos nobenta y ocho r.<sup>s</sup> con cinco mrs. vellón.

Datta.

satisfize en Madrid en Mayo de 804, los #un mil doscientos ochenta y un r. <sup>s</sup> y cinco mrs. de q. <sup>ta</sup> anterior de que boy cargado ....	1d281...05
---	------------

Relación de débitos cobrables en parte.

Procurador: D. <sup>n</sup> Erasmo López [Santín] .....	d060
Alcalde de Aguiar: D. <sup>n</sup> Juan Gómez .....	d060
Teniente de ydem: D. <sup>n</sup> Ángel García .....	d015
Ess. <sup>no</sup> de Borrenes: D. <sup>n</sup> José Fernández [Abascal], quien recibió el título en Madrid y se alla sumamente atrasado .....	d360
Juez del Puente: D. <sup>n</sup> Antonio [Álvarez] Trincado .....	+ d240
	<u>d735</u>

Con espera.

D.<sup>n</sup> Josef García Villanueva, ess.<sup>no</sup> de Quintanilla [de Losada],  
quien también recojió su título en Madrid y obtuvo espera ..... d240

Resumen:

Cargo .....		2d898...05
Data .....	1d281...05	
Débitos cobrables en parte .....	d735	
Con espera .....	+ d420	
	<u>2d436...05</u>	
		<u>- 2d436...05</u>
Alcance contra mí .....		<u>d462...00</u>

Nota:

No se han incluido en dho. resumen los 630 r.<sup>s</sup> y mrs. de los débitos que se creen incobrables por reusos de los 23 años, contados desde el de 1782 e individualizados en la cuenta anterior, pues, habiendo ya también fallecido los interesados –por cuyo motivo se estrajeron de los demás que quedaron espresados con mayor esperanza de cobrarlos– parece ocioso estamparlos ya en estas cuentas, por lo qual solo se anotan por noticia, mientras la Secretaría determina el que se omitan.

De manera que, según resulta de esta Cuenta, importa el Cargo 2.898 r.<sup>s</sup> y 5 mrs.; y su Data 1.281 r.<sup>s</sup> y 5 mrs., quedando asimismo en Débitos cobrables 735 r.<sup>s</sup>; y 420 en igual forma con espera. Por lo que es el alcance líquido contra mí quatrocientos sesenta y dos r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>, salbo yerro.

Villafranca, 1.º de Febrero de 1805.

<Adición>

<En vista de reparo de la Contad.<sup>a</sup>, añadí p.<sup>r</sup> drôs. de finiquito de q.<sup>tas</sup> de 800 y 801 –no obstante no haber sino uno de los dos años dhos.– y el de 802, otros 120 r.<sup>s</sup> que pagué 120 [r.<sup>s</sup>].

Asimismo, de título de juez de Casayo, sin embargo de no estar entregado ni pagado, 120 [r.<sup>s</sup>]>

-806-

**1805, febrero, 2. Sigüeya.**

*Propuesta de individuos para oficiales de Justicia (alcaldes pedáneos) de Benuza, Sotillo y Yebra para 1805.*

<Propuesta de pedáneos de Cabrera>

(Cruz)

Sigüeya, Febrero, 2 de 1805.

S.<sup>es</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas y D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre.

S.<sup>es</sup> y amigos:

Oy mismo, y a cosa de las diez de la mañana, recibí la que, con fecha de 21 de Enero me han dirigido, que me entregó Felipe de la Palla; pero la que dicen me escribieron unos tres días antes, no llegó hasta ahora a mis manos.

La prudencia de Vmds. se hará cargo de que hasta ahora no puedo tener conocimiento ninguno de los vezinos de Benuza, Yebra y Sotillo; y, por otra parte, como hace ya doce días que me escribieron y me encargan la prontitud de contestación siendo otra tercera circunstancia: el que la legua que hay de desde aquí a qualquiera de los tres lugares y camino de unos a otros están atascados con más de una vara de nieve y, por lo mismo, intransitables.



No he hallado otro arbitrio para la propuesta que valerme de un sugeto de conducta y conocimiento para que me propusiese tres de cada uno de los lugares, que son: de Benuza, Ygnacio González, Ygnacio Ares y Mauro Ares. De Yebra, Manuel Álvarez, Miguel Álvarez y Santiago Rodríguez. De Sotillo, Juan Ares, Cristóval Ares y José Ares, de todos los quales podrán Vmds. elegir el que les parezca, pues, por este año es preciso sea así, a menos que se retarde unos días y se me dé tiempo de pasar a dhos. lugares para informarme personalmente Y, si este año sucede así, para otro, si Dios nos da vida, irá la propuesta por Diziembre. Y en quanto al particular, espero nuevo aviso siempre que Vmds. lo contemplen necesario.

El gobernador de Cabrera y [Juan Antonio] Raposo ya me empezaron a hacer alguna picardía sobre el ymbentario de la fíncabilidad del cura de Pombriego; es muy poco lo que gano, pues aún no me rinde para mi subsistencia y tengo bastante congoja por mi muger y familia a quien les suplico que me hagan el favor de socorrer con cien reales si puede ser pues espero que se dolerán de su necesidad, que yo procuraré reintegrarlos quanto más antes. Espero de la bondad de Vmds. se servirán hacerme esta gracia y buena obra y que sabrán mandar con satisfacción a este su más reconocido afecto servidor y amigo q. b. s. m.

José Ordóñez (*rúbrica*).

P. D.

Me harán Vmds. también el favor de decir si S. E. les pidió algún ynforme sobre una representación que le dirigí, y mandar echar la adjunta en el correo, pues me urge.

**-807-**

**1805, febrero, 5. Madrid.**

*Disposiciones del marqués para las futuras propuestas de oficiales de Justicia de Villafranca.*

(Cruz)

He visto quantto me manifiestas por tu informe de 21 de Diziembre próximo pasado, acerca de la solicitud de los diputados del común de esa mi villa para que la propuesta de oficios de Justicia della se haga por ese Ayuntamiento; en su conseqüencia, te prebengo que, en lo succesibo, hagas las propuestas de dhos. oficios de acuerdo con el Corregidor de esa villa no habiendo algún motivo grave que lo impida; y en este caso, procurarás hacérmelo presente con la devida anticipación para resolver yo lo que me parezca conveniente.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid y Enero, 23 de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

**-808-**

**1805, febrero, 8. Villafranca.**

*Propuestas de individuos para alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra para 1805.*

(Cruz)

Villafranca, Febrero 8 de 805.

A S. E.

Me allo informado de que los sugetos más a propósito para Alcaldes pedáneos de los tres pueblos de Benuza, Yebra y Sotillo lo son: para el primero: Ygnacio González y Ygnacio Ares.

Para el 2.<sup>o</sup> de Yebra: Manuel Álvarez y Miguel Álvarez.

Para el 3.<sup>o</sup> de Sotillo: Juan Ares y Cristóbal Ares.

En vista de lo qual podrá V. E. servirse mandar expedir los títulos á favor de los que alle combeniente, sin estrañar el retraso pues, con fecha de 2 me dice el escribano [José] Ordóñez existe interceptada la comunicazi3n por la mucha niebe, que en parages sube más de dos baras, y continúa el temporal.

Dios &.<sup>a</sup>

-809-

**1805, febrero, 9. Madrid. (A)**

*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*

(Cruz)

Madrid, 9 de Febrero de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Con la estimada de Vd. de 1.<sup>o</sup> del presente, he recibido la cuenta de derechos de expediciones &.<sup>a</sup> devengados el año anterior de 1804 por estas oficinas de mi cargo en esa Administrac.<sup>ón</sup> q.<sup>e</sup> Vd. sirve.

En el día de ayer puso en mi poder D.<sup>n</sup> Formerio [Ygnacio de E]chavarri 462 r.<sup>s</sup> á que dice Vd. asciende el total de partidas adeudadas, los mismos q.<sup>e</sup> quedan anotados al N.<sup>o</sup> 3 de la Intervención General de estos caudales; pero advierto á Vd. echarse de menos en su cuenta 120 r.<sup>s</sup> por la expedición del título de juez ordinario del lugar de Casayo, despachado en 8 de Diciembre último á favor de Miguel Vázquez; é igual cantidad por la certificación y finiquito de Cuentas Generales respectivas á los años de 1800 y 1801, de que no se hace cargo, y espero remita á la brevedad posible, como los débitos cobrables.

Y supuesto que Vd. mira como incobrables absolutamente los 630 r.<sup>s</sup> de débitos antiguos, puede omitir en las cuentas sucesivas su espresión, sin perjuicio de cargarse de alguna partida de las que forman esta suma, caso que, por qualquier accidente pudiese ser cobrada:

En estas cobranzas no debió haber omisión alguna ni se disimulará á Vd. en lo sucesivo, pues tengo por muy fácil cobrar los derechos de expedición, refrendata y sello, al tiempo de entregar los títulos ó valerse de otros medios que Vd. no ignora.

Ntro. S.<sup>or</sup> g.<sup>de</sup> a Vd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>, como desea su más at.<sup>io</sup> y seguro servidor q. b. s. m.

Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

-810-

**1805, febrero, 9. Madrid. (B)**

*Sobre una pieza de autos referentes al pleito por la construcción de una herrería en el coto de Barjas.*

(Cruz)

Madrid, 9 de Febrero de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

Mi estimado amigo, dueño y señor:

He recibido la de Vm. de 4 del corriente y D.<sup>n</sup> Lorenzo ha recibido también la que Vm. le escribe con igual fecha incluyéndole la consabida pieza de autos que yo mismo he llevado á el procurador, quien se ha puesto corriente en la Escribanía de Gobierno, de donde ha sacado su certificación, y todos hemos salido de este gran cuidado.

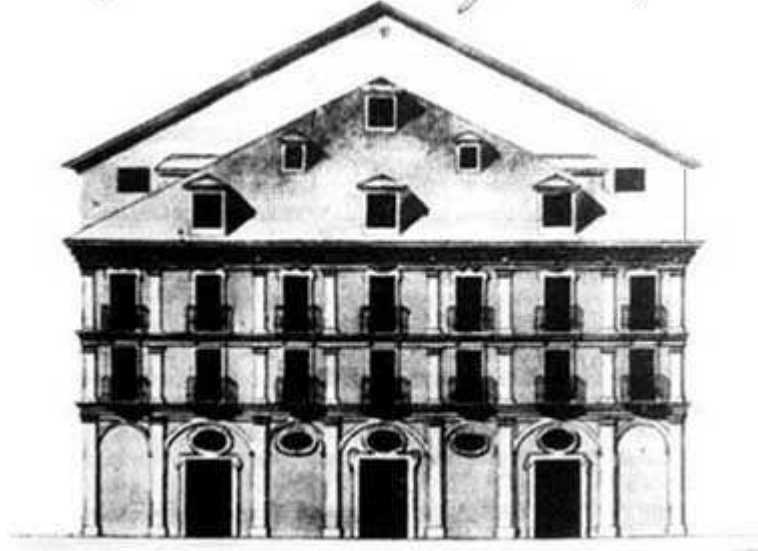
D.<sup>n</sup> Lorenzo me encarga diga á Vm. que ha recibido los autos y la carta, y que no se descuide en remitirnos el informe, pues quiere que se le dé calor á este proyecto.

Escribo esta muy *depriosa* (sic) porque es tarde y me voy á los Caños del Peral<sup>76</sup>, á ver la gran tragedia de Lucrecia de Pazzis; en otro correo seré más largo.

Póngame Vm. á los pies de esas señoras, diviértase Vm. mucho y mande á este su amigo q. s. m. b.

Gregorio Barcones y Carrión (*rúbrica*).

*Fachada principal del Coliseo de los Caños del Peral, según se halla al presente.*



**Fachada del Coliseo de los Caños del Peral. Francisco Sánchez, 1788.**

(Fuente: FERNÁNDEZ MUÑOZ, Ángel Luis (1988): *Arquitectura teatral en Madrid*, Madrid, página 60. Editorial Lavapiés).

-811-

**1805, febrero, 11. Villafranca.**

*El administrador De Villegas Coronel queda enterado de como debe hacer las propuestas de Concejales en lo sucesivo.*

---

<sup>76</sup> Situado sobre un antiguo lavadero conocido como de los 'Caños del Peral', los orígenes de este teatro se remontan a 1708, cuando [...] se construye un primer coliseo destinado a representaciones teatrales.

Este primer edificio, fue derribado en 1737 por orden de Felipe V, construyéndose en su lugar un nuevo teatro, más grande y capaz [...].

Dañado durante la invasión francesa, fue cerrado en 1810 ante la amenaza de ruina, aunque en años posteriores fue abierto para la celebración de bailes de máscaras. Demolido el 30 de septiembre de 1817, su solar lo ocupa hoy la plaza de Isabel II y parte del Teatro Real.

Mencionado por Pérez Galdós: *La corte de Carlos IV*, capítulo II.

Fue sede provisional de las Cortes de España e Indias desde el 15 de enero de 1814. En el se reunieron la Diputación del Congreso, la Corporación Municipal de Madrid y demás autoridades civiles y militares para dar comienzo a los actos del 2 de mayo de 1814, que culminarían en la Plaza de la Lealtad.

([parnaseo.uv.es/ars/imagenes2/xviii/edificiosxviii/peralfachada.htm](http://parnaseo.uv.es/ars/imagenes2/xviii/edificiosxviii/peralfachada.htm))

(Cruz)

Villafranca, 11 Febrero, 805.

A S. E.

Por la orden de V. E. de 5 del corriente quedo intelijenciado de los términos en que deberé, en lo sucesivo, hacer las propuestas de concejales de esta villa; todo lo qual cumpliré exactamente

Dios &.<sup>a</sup>

-812-

**1805, febrero, 22. Villafranca. (A)**

*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1804.*

(Cruz)

Villafranca y Febrero, 22 de 805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tade[o] Villanueva.

Mui S.<sup>or</sup> mío:

Satisfago al contenido de la de Vm. de 9 del corriente diciendo que, a más de los 462 reales que ha entregado a Vm. D.<sup>n</sup> Formerio Ygnacio de Echavarrri por Alcance de mi quenta de derechos de títulos del año de 804, lo hará también de los 120 r.<sup>s</sup> de finiquitos de mis quentas de 800 y 801 que, por ser bajo un solo contesto con el de 802, abía cargado en ellas en cantidad de 60 r.<sup>s</sup>.

El título de juez de Casayo despachado en 8 de Diciembre aún existe en esta Administración porque, a causa de allarse desde Nobiembre interceptado el paso a <aquella> montaña, no se ha entregado ni ocurrido ocasión de poder hacerlo hasta que la haya de alguna persona con oportunidad, pues el hacer propio sería costoso, por cuyo motivo se anotó aquí con los demás de dho. mes correspondientes al corriente año de 805 pero, si esto motiba transtorno en la toma de razón de esa Secretaría respectiba al de 804, satisfará igualmente sus derechos el mismo [E]chavarrri.

Ya habrá Vm. bisto en dha. última quenta de 804 que ningún débito se estampa correspondiente á este año; y á fin de poner corrientes los cobrables <de años anteriores> no omitiré dilijencia, quedando intelijenciado de lo demás que Vm. me prebiene con respecto a los incobrables y demás y modo de ebitar tales adeudos que, como llebo dho., he practicado ya en dho. anterior año de 804 y continuaré eficazmente.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años como desea su más atento [y] seguro serbidor q. b. s. m.

-813-

**1805, febrero, 22. Villafranca. (B)**

*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

Villafranca, Febrero, 22 de 805.

A S. E.

Como el empleo de juez de Campelo apenas produce interés alguno siendo graboso a los que lo egercen que son meros labradores y les distrae de sus negocios; de aquí es que <se mira como cargo concejil> y ninguno de los que pueden egercerle quieran admitirlo ò, si lo hacen, es solo por un año, sin querer continuar, como ha sucedido con el último electo, Agustín Otero, por

lo qual, se hace preciso el que V. E. elija otro, según mi propuesta de 7 de Enero de 805 ò como sea del agrado de V. E.

Dios &.<sup>a</sup>

-814-

**1805, marzo, 1. Aranjuez.**

*Asunto de los títulos de los alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

(Cruz)

Te remito adjuntos los títulos de alcaldes pedáneos de los lugares de Benuza, Sotillo y Yebra, para el presente año de 1805, á favor de los sugetos que en ellos se espresan para que, con la brevedad posible, dispongas entregarlos á quien corresponda á efecto de que los nuevos electos tomen posesión de sus respectibos empleos; y de haverse así egecutado espero tu aviso.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez, 1.º de Marzo de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-815-

**1805, marzo, 2. Cacabelos.**

*Sobre la construcción de confesionarios para la iglesia parroquial de Cacabelos.*

<Misales y confesonarios>

(Cruz)

Cacavelos, a 2 de Marzo de 805.

Mi más estimado dueño y amigo:

Nuestro [Joaquín] Bálgoma me ha dho. estaba en esta un diestro carpintero llamado Ysidro que trabaja perfectamente como lo há hecho para él en su casa; y lo más del tiempo lo há empleado en el santuario de las Angustias, en cosas de gusto; y que á este se le pueden encargar los tres confesionarios que con vrevedad manda S. Ex.<sup>a</sup> se pongan en esta su yglesia; y que dho. Bálgoma, con orden de V. que espero, se los encargará y se verán hechos a poco tiempo con perfección.

Avíseme V. su sentir, y si llegaron o ban a venir los dos misales que sin duda harán falta en la próxima semana.

Esto que por ahora tiene que decir a V. este su más afecto, apasionado, servidor y capellán q. s. m. b.

El cura (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-816-

**1805, marzo, 2. Madrid.**

*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Años 1800 y 1801.*

Madrid, 2 de Marzo de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Ha puesto en mi poder D.<sup>n</sup> Formerio Ygnacio [de E]chávarri los 240 r.<sup>s</sup> vellón de que no se hacía Vd. cargo en su última cuenta de derechos, como le avisé en 9 de Febrero próximo: quedan sentados al N.<sup>o</sup> 6 de la interenzió de estos caudales y á la disposizió de Vd. su más af.<sup>to</sup> y seg.<sup>o</sup> serv.<sup>or</sup> q. b. s. m.

Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

P. D.

Advierto á Vd. de nuevo que estos 240 r.<sup>s</sup> son respectivos á los finiquitos de cuentas de 1800 y 1801 y a los derechos del título del juez de Casayo que me dice Vd., con fecha de 22 del dho. Febrero, existe aún en su poder por causa del temporal: sirva á Vd. de gobierno para no repetir esta partida. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

-817-

**1805, marzo, 7. Madrid. (A)**

*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se remite adjunto al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario del lugar de Campelo, despachado en 7 del presente mes de Marzo, en favor de Agustín González, vezino de dho. pueblo, para que exija a este interesado treinta r.<sup>s</sup> vellón de derechos de Secretaría.

Madrid, 7 de Marzo de 1805. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado>

-818-

**1805, marzo, 7. Madrid. (B)**

*Asunto del título de teniente de gobernador de Borrenes, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

(*Cruz*)

Por esta Ss.<sup>ría</sup> General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de teniente de gobernador de la jurisdizió de Borrenes, despachado en 7 del presente mes de Marzo, en favor de D.<sup>n</sup> Nicolás de Prada, vezino de dho. pueblo, a fin de que le exija treinta r.<sup>s</sup> vellón de derechos de Secretaría.

Madrid, 7 de Marzo de 1805. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <Le cobraré y pondré en quenta 60>

-819-

**1805, marzo, 10. Cacabelos.**

*Sobre la compra de misales para la iglesia parroquial de Cacabelos.*

(Cruz)

Cacavelos, a 10 de Marzo de 805.

Y siempre muy señor mío:

Supongo tendrá V. ya noticia de S. Ex.<sup>a</sup> de unas frioleras que rigurosamente necesitaba esta yglesia; y, hallándose V. con alguna orden de dho. señor Exmô. espero no retarde V. su ejecución, pues los misales no dejan ia de hacer falta en el día, como lo demás para las Pascuas inmediatas.

Beo estar entendiendo en la trasiega y con orden de V. espero probar el vino en mi conbalecencia y así sírvase dar la que guste y mandar con toda confianza á este su más afecto servidor y capellán, q. s. m. b.

El cura (*rúbrica*).

Mis espresiones a mi señora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia y más de casa.

-820-

**1805, marzo, 22. Madrid.**

*Asunto del título de teniente de juez de Puente de Domingo Flórez, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ria</sup> General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de teniente de juez ordinario del lugar del Puente de Domingo Flórez, despachado con fecha de 22 del presente mes de Marzo, en favor de D.<sup>n</sup> Agustín de Vega, para que disponga entregarlo á este interesado y exigirle treinta reales vellón de derechos de Ss.<sup>ria</sup>.

Madrid, 12 de Marzo de 1805. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <Aunque trae solos 30 r.<sup>s</sup> de derechos de título, le cobraré y pondré en qüenta de derechos de títulos 60, por haberme dho. en Madrid bea los que balen más de lo que cargan; y así lo ice ya con el alcalde de Aguiar siguiente en años anteriores, y cuidaré poner en qüenta los 60 r.<sup>s</sup> >

-821-

**1805, marzo, 24. Astorga.**

*Gastos con el procurador D. Francisco Antonio Fernández, por negocios pendientes del marqués en el Juzgado Eclesiástico de Astorga.*

(Cruz)

Astorga y Marzo, 24 de 1805.

Como procurador que soy de esta Audiencia Eclesiástica se me han abonado por D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general del Estado de Villafranca, cien rreales que por equivocación de suma se abía[n] puesto de menos en las qüentas de gastos de pleitos comprensibos hasta primero de Junio de ochozientos tres en los que se hallan a mi cargo.

Y para su resguardo doy el presente que firmo.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

#Son 100 reales vellón#

<Nota: este recivo corresponde á qüentas anteriores de 800, 801 y 802>

-822-

**1805, abril, 10. Madrid.**

*Sobre la provisión del curato de San Fiz do Seo.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío:

Adjunta remito á Vmd. una nota de varios particulares, cuya averiguación interesa mui mucho á la Casa de S. E.; por lo mismo se hace preciso que Vmd. informe sobre su contenido quanto pueda indagar, ya sea valiéndose de las noticias que suministren los vezinos más ancianos de San Fiz como de las que proporcionen los libros de fábrica de su yglesia parroquial, no perdonando dilijencia alguna de las que Vmd. considere necesarias á fin de conseguir una puntual y circunstanciada noticia de cada uno de los puntos á que se refiere, con la prevención de que en esto interesa mucho la reserva y sigilo; y por consiguiente, se ha de tomar todo el cono[cimiento] necesario de un modo que no sea reparable ni que manifieste que Vmd. está encargado de evaquar este informe en virtud de mandato de S. E.

Páselo Vmd. bien y mande á su seguro servidor q. b. s. m.

Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

-823-

**1805, abril, 15. Astorga.**

*Sobre diversos pleitos pendientes del marqués en la Audiencia Eclesiástica de Astorga.*

<15 Abril 805>

(Cruz)

Mui Sr. mío y amigo:

A su apreciable de 10 diré que ya estava entendido de que la cuentta de S. E. hasta ahora debe ser sin mezcla de otra alguna y, en efecto, la dispondré luego que el sobrino de Guimonde me dé despachado el pleito de Columbianos, pues ha quedado de hacerlo en toda la semana; y si antes no se ha verificado, no obstante mis instancias, nada más lo motibó que la larga indisposición de su tío y los posteriores quehaceres que este tubo con su muertte; al fin, luego que se verifique daré cuenta a Vm. con copia.

Tratando pues de los asuntos del Nobeno, ya dije á Vm. y repitto que el de Cabañas está en poder del mismo Guimonde quien ha quedado de darlo despachado, acompañando el compromiso obrado a nuestra instancia. Los correspondientes a los abades del Castro y Santa Eulalia tengo dada cuenta al Sr. Arias de su éxito.

Otro contra el cura de Requejo, junto a La Bañeza, por haver tomado conocimiento el alcalde maior de Palazios<sup>77</sup> está en competencia sobre si se ha de inhivir y remitir los autos; y el restante contra el cura de Tabuio, se halla mandado que este reintegre al subarrendador cura de Robledo en el todo de los efectos del Nobeno; así lo he hecho presente al Sr. D.<sup>n</sup> Tomás; y de los demás asuntos, mi compañero Rubín –como encargado dellos– dará cuentta a Vm. de su estado, pues al mío no entiendo de que haia otros algunos.

---

<sup>77</sup> Se refiere a Palacios de la Valduerna, ayuntamiento de La Bañeza.



En quanto a los de yncongruidad, vien sabe Vm. que el atraso no da maior derecho; este, entiendo de que es ya considerable, que los párrocos que han pedido esta declaración no apetecen otra cosa que la brevedad. En los unos entiendo no puede ofrecer reparo, salbo que sus dilixencias no estén tiradas con orden; y aunque en los otros lo ofrezca con vista de la exposición de Vm., o vien tomarán otro partido o determinarán lo más acertado.

Yo juzgo que Vm. tiene un perfecto conocimiento y, por lo ttantto, me parece podía dárselos expediente; en fin, aunque esto versa conmigo como apoderado de infinitos, me persuado que la buena fe que a Vm. gobierna le pondrá en ttérminos de que nada más busca que el aciertto.

Mucho celebraré que lo consiga y que mande quantto quiera a su afectísimo amigo q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 15 de Abril de 805.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-824-

**1805, abril, 23. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbianos, y al asunto del Noveno Decimal con el cura de Cabañas Raras.*

(*Cruz*)

Mui Sr. mío y Amigo:

Consiguiente a lo que pro[...] Vm., acompaño la nómina de los gasttos bencidos en los asuntos de la Casa hastta el día de la fecha, con copia de la alegazió de replicato formada por nuestra parte en la causa decimal de Columbianos, a cuió cura queda comunicado traslado y a mi cuidado actibar la conttesttazió y continuar dando cuenta a Vm. del resulttado.

También va copia de nuestra exposizió en quantto al Nobeno que se trata con el cura de Cabañas; como es regular de que se le comunique traslado, también lo apuraré.

Nada más me ocurre; celebraré siga Vm. sin novedad y que mande a su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 23 de Abril de 805.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

<En 26 del mismo: Que recibí la nómina de gastos en quanto a Columbianos con la copia de alegazió del replicato formado por nuestra parte, quedando entendido de habérsela dado al cura y que por la de V. se activará la contestazió y comunicazió, activando las resultas.

También recibí copia de lo espuesto sobre el Nobeno de Cabañas, y respecto de que puede se le comunique traslado a este cura, se le apuraré.

Este cavallero Administrador se alla ausente a asuntos de la Casa, pero luego que regrese le participaré así eē uno como otro, más sin embargo le remitiré al pasaje de su comisió la copia de lo espuesto sobre el Nobeno de Cabañas>

(*Anexo*)

(*Cruz*)

Francisco Antonio Fernández, en nombre del Excmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca del Vierzo y otros pueblos, en el pleito con D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura del lugar de Columbianos, sobre entrega de la mitad de diezmos correspondientes a S. E. de los fundos que en dho. lugar

tiene el Vizconde de Quintanilla y ha laboreado y cultivado; y a que S. E. se le mantenga y ampare en la posesión que por sí, y sus administradores, está y ha estado de percibir dha. mitad, según se contiene en autos, con lo demás deducido en ellos; alegando de bien probado del claro derecho y notoria justtizia que asiste a S. E. digo:

Que, vistas por Vm. las probanzas practticadas, hallará que probó vien y cumplidamente su intenzión y demanda, como probar le convino, con suficiente número de testtigos contestes y de la mayor excepción; y que el D.<sup>n</sup> Benigno no lo ha hecho, así de sus excepciones y defensas, ni en manera alguna que aprovecharle pueda; en cuia conseqüencia, Vm., en Justtizia, se ha de servir detterminar –como tengo pedido en mi escrito de demanda, que obra por caveza del proceso– pues, con imposición de costas, es de estimar por lo que paso a exponer:

Tengo justificado por testtigos que no padecen tacha legal, como lo han despuesto en la pregunta primera de mi interrogatorio, que los Ex.<sup>mos</sup> S.<sup>res</sup> Marqueses de Villafranca, tantto el actual como los antecesores, están y han estado –ya por sí y también por sus administradores, factores y arrendatarios– en la posesión antiquísima e immemorial y quieta y pacíficamente, sin la menor objezió, contradizió, intermisión ni alterazió de llebar, percivir y cobrar íntegramente todos los diezmos, así maiores como menores, que se adeuden y han adeudado en el término y dezmario de la villa de Cacabelos, sin embargo de estar inclusa en el arzobispado de Santiago.

Y que, aunque el párroco della percive algunos menores, es porque S. E. se los tiene cedidos, lo que consta a los testtigos ser y acontecer, así porque lo han vistto haver diezclado en esta forma sus padres y demás causantes y haverlo oydo decir a muchas personas de bastante edad; que espresan por sus nombres, apellidos y vezindades, quienes decían en sus respectivos tiempos y en los de los antecesores, se dezmaba en la propia conformidad y que de ser así, es público y notorio, pública voz, fama y común opinión en toda la villa de Cacavelos y su circunferenzia, sin cosa encontrada.

En la pregunta tercera acreditto que en dha. villa de Cacavelos no hai ni hubo costumbre de no pasar diezmos de un obispado a otro, y, antes bien, la hay y ha havido de pagarse y diezclarse por mitad, es a saber: al párroco o párrocos donde existen los fundos que se labran por vezinos de Cacabelos en territorios de los lugares de este obispado; y la otra mitad a los párrocos, en quienes reside la administrazió de los Santtos Sacramentos. Esto es, se dividen entre predial y sacramental, como ha acontecido en los lugares de Sorribas, Arborbuena, Magaz de Arriba y de Abajo, villa de Pieros y otros muchos, salbo que sean camarales, en los que ni entran ni salen diezmos.

Por ser así la costumbre les consta a los testtigos, porque algunos han sido arrendatarios en algunos años de los diezmos de la villa de Cacavelos y haverlos cobrado en la forma espuesta, sin que jamás se les huviese puesto reparo alguno por los contribuyentes ni otra persona, porque esta costumbre –además de ser muy antigua– es bien notoria; y en prueba de esto hace que, haviendo intentado D.<sup>n</sup> Josef Macía Gayoso y D.<sup>n</sup> Antonio Osorio, párrocos que respective fueron de los lugares de la Bálgoma y Fuentes Nuevas, percivir por entero los diezmos que adeudaban vezinos de Cacabelos en los dezmarios de los pueblos, como solicita al presente el de Columbianos, hubo y se siguió en este Tribunal pleito con el Excmô. espresado y este les condenó a que, por lo sacramental, le contribuyesen con la mitad del diezmo.

En la pregunta sextta, aunque los testtigos no dan razón de su conttenido porque ygnoran si a los Excmôs. de Villafranca se les reparte o se les ha repartido Subsidio, Seminario y otros impuestos por este obispado y que si en él los pagan o han pago; no obstantte esto, hago ver la certeza del conttenido de esta preguntta por el compulso que, en debida forma, presento y juro, pues, por él consta que en el día ocho de Abril de mil ochocientos y uno, los señores Comisarios Apostólicos y Jueces Reales Subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada de esta ciudad y obispado, repartieron a S. E. trescientos diez y siete reales y veintte maravedís por Subsidio antiguo, seiscientos treintta con dos maravedís por el de siete millones, ambas canttidades correspondientes a los frutos del año immediato antecedente, con el adicttamento (sic) y

adverttencia de que ambas cantidades havía de pagarlas en dinero efecttivo de su cuenta y riesgo en estta ciudad, y en dos plazos, a saber: en el quinze de Maio y en el catorce de Septiembre de dho. año de ochocientos y uno.

También en los 18 de Marzo de 1803 repartieron al mismo trescienttos diez y siete reales y veintte maravedís por el Subsidio antiguo y por los fruttos del año anttecedente de 802, con la propia adverttencia por cartta que, con fecha 31 de Marzo de dho. año de 801 dirigido S. I. a S. Exc.<sup>a</sup>, consta que, por los frutos del de 800, se le repartió para el Seminario Conciliar la cantidad de cientto ochentta y dos reales con dos maravedís.

Últtimamente, por el Libro de las Cargas con que está gravado el Marquesado de Villafranca y que tubo principio en 1778, resultan satisfechas las pagas de los repartimientos que se le han hecho de Subsidio, Seminario y demás contribuciones impuestas por este obispado hasta el año de 1802, inclusive; y que el derecho de Subsidio es por los diezmos de Cacabelos, la mitad de los lugares de Villavieja y los demás que percive la hacienda de S. E. en pueblos del Estado de Matilla, de este obispado.

La costumbre espresada por lo tocante también al lugar de Columbianos y en el diezmo que producen y han producido los vienes que en dho. lugar tiene el Vizconde de Quintanilla, vezino de la villa de Cacabelos, la tengo justificada por los testigos D.<sup>n</sup> Josef Ramón Sánchez, D.<sup>n</sup> Manuel Osorio Pimentel, D.<sup>n</sup> Joseph López [Gerbolés], D.<sup>n</sup> Roberto Sánchez y otros, pues han depuesto que el D.<sup>n</sup> Benigno –en perjuicio del derecho, regalía, costumbre y posesión antiquada en que se a hallado S. E.– de propia autoridad y violentamente se propasó a percivir por enttero el diezmo de los fundos enunciados en el año pasado de 1801, sin atender a que solamente le correspondía la mitad, lo que no podía ygnorar, respecto de que D.<sup>n</sup> Josef Ramón y el D.<sup>n</sup> Josef López Gerbolés, como arrendatarios que fueron de los diezmos pertenecientes a la villa de Cacabelos, del Marquesado de Villafranca, percivieron dha. mitad en los años de 97, que fue el primero en que se dio principio a cultivar en Columbianos, y que el siguiente de 98, que fue en el que se concluyó el arriendo y en los de 99 y 800 lo cobró en yqual forma el Administrador de dho. Sr. Excmô. sin contradicción alguna ni oposición judicial ni extrajudicial.

Y huvieran continuado el Administrador y arrendatarios perciviéndolo â no haver acontecido la novedad del violentto despojo que en el año de 801 comettió el cittado D.<sup>n</sup> Benigno, y que el cittado lugar de Columbianos no es camaral, además de consttar –por público y nottorio– en este obispado lo está probado por mis testigos para que por semexante circunstanzia cohonestará el Cura su atentado de no dejar salir diezmo alguno de su parroquia para el señor Excmô. cittado ni párrocos de otros pueblos.

También conduce para comprobación de la solicitud de S. E. el no haver el D.<sup>n</sup> Benigno echo embargo ni gestión judicial ni extrajudicial sobre el percivo del diezmo íntegro pues, aunque â alguno de mis testigos, quando fueron arrendatarios o factores de S. E., lo espresó verbalmente que havía de rettener todo el diezmo, no lo puso por execuzión hasta el año cittado de 1801, y, sin duda, que aquello lo omittió porque estaba vien cerciorado de que con la villa de Cacavelos no se devía de diezmar, aunque es del arzobispado de Santtiago, deviendo de acontecer con ella lo que succede con los obispados de pueblos distinttos.

Por lo expuesto, se deja comprender que no puede esttarse por la declarazi3n del D.<sup>n</sup> Benigno en quantto en quantto (sic) confiesa que ha esttado en la posesi3n de percivir todo el diezmo de los vezinos de Cacabelos que han laboreado fundos en el dezmarío de Cacabelos y confesado en ella que en los años que dho. llevó, llevó la mitad dho. Sr. Marqués. Ya por *deconttado* (sic) estta confesi3n perjudica su ynttento porque en ellos ya no tenía ni tubo posesi3n para por verdad de éstta poder ser amparado y mantenido.

S. E. tiene complettamente justificado que hasta el año de 800 percivió por mitad el diezmo de los vienes del Vizconde de Quintanilla con que tiene méritos para que el Tribunal acceda al amparo en su favor porque en el xuicio insttaurado no se debe de ymbesttigar si posehía o ha posehído justta o injustamente porque estto es de averiguarse en otro juicio distintto y sí solamente quien esttaba poseyendo a la moci3n del littigio.

En este tiempo era S. E. poseedor y no el párroco, porque si este lo hubiera sido, escusaba de haver echado mano del despojo violento; este facto fue la causa de quejarse judicialmente S. E. y en Derecho no es atendido para adquirir quien lo comete, derecho de propiedad ni de posesión y, antes vien, le constituie acreedor a sufrir (sic) además del perdimento (sic) de la causa, las penas en que incurrió y tiene aquellas establecidas contra semejantes perturbadores, con que por ningún capítulo puede recaer la manutención más que en el Marquesado de Villafranca.

Y quando más puede conseguir el cura de Columbianos es el que se le reserve a salvo el derecho de que se juzgue asistido para deducirlo en juicio de propiedad pero, vien mirado el asunto, ni aun en este podrá salir victorioso porque, según la práctica inconcusa del obispado y disposiciones sinodales, los diezmos son divisibles por yguales partes entre lo párrocos prediales y sacramentales; y aconteciendo esto entre el de Cacabelos y de los lugares a esta villa circunvezinos, en cuyos distritos y dezmarios cultivan los feligreses della, siempre habría de prevalecer la costumbre indicada que en materia de diezmos, siendo especialmente antiquada, es la propiedad más sólida que puede alegarse en la materia.

Dice también el D.<sup>n</sup> Benigno que S. E., en los años referidos, llevó fraudulentamente los diezmos que sin haver echo alto de que a los arrendatarios los había retenido o embargado la Justitia Real de Columbianos, con asistencia del fiel de fechos<sup>78</sup>, pero lo contrario tienen depuesto mis testigos, pues asientan que todo el tiempo que tuvieron el arriendo [de] los diezmos de Cacabelos percivieron la mitad de los que adeudó el Vizconde de Quintanilla en el término de Columbianos, a vista, ciencia y paciencia de su párroco y sin que este, –judicial ni extrajudicialmente– lo hubiera contradho., por lo que no puede darse crédito a la asertiva del párroco, y máxime quando contra ésta hace el que, si hubiera havido la retención y embargo que se excepciona, la Justitia tuviera en depósito los diezmos de los años sobredichos.

No es así y lo es que los arrendatarios de S. E. los percivieron, luego no hubo semejante embargo, ni estos los percivieron de depositario alguno y sí de los colonos que cultivaron los frutos; ni era regular que el depositario o depositarios huvieran echo la entrega a S. E. sin anteceder mandato de la Justitia.

Nada de esto se prueba, luego no hubo tal retención porque, a haver sido cierta y entregado los diezmos los depositarios, contra estos hubiera el párroco repetido porque los habían entregado sin mandato judicial y a quien no era sugeto légitimo para el percivo.

Y por todo se debe confesar que S. E. ha probado quanto probar le convino, a fin de que se le mantenga en la posesión de percivir por mitad el diezmo de los vienes del Vizconde de Quintanilla, que por sí, o vezinos de la villa de Cacabelos, ha laboreado y laborean en el lugar de Columbianos. Y para que el D.<sup>n</sup> Benigno inmediatamente lo entregue a su Administrador, arrendatarios o factores, la mitad que percivió en el año espresado de 801 y siguientes, con las costas que indebidamente le ha causado en este litigio, sin que pueda impedirlo quanto dho. párroco ha articulado e intentado probar por los cinco testigos de que se ha valido, porque, quanto han dho. debemos creer que ha sido a contemplación del párroco, por ser todos sus feligreses y parroquianos.

Y, por lo mismo, no es mucho (sic) se arrojasen á afirmar que el D.<sup>n</sup> Benigno, a la moción de este litigio y mucho antes, se hallaba en posesión de percivir por enttero el diezmo referido; y que también lo percivió de D.<sup>n</sup> Pedro Flórez y su conjunta D.<sup>a</sup> Lorenza Tejeiro [de Valcarce], ambos difuntos, los que residían por temporadas en la villa de Cacabelos, en la de Cobrana, anexo de Congosto, y de D.<sup>n</sup> Joaquín Flórez, por medio de sus maiordomos, D.<sup>n</sup> Francisco Cornexo, vezino de Cobrana, y D.<sup>n</sup> Epifanio de Arienza García, de la villa de Distriana, in contribuir a Cacabelos, sin contradicción, hasta que se arrendaron a parroquianos de Cacabelos y que presumen se haría así con motivo ser lugares de distintos obispados y no entrar ni salir diezmo.

---

<sup>78</sup> **Fiel de fechos:** sugeto habilitado para ejercer funciones de escribano en los pueblos en que no lo hay (DRAE).

Y que lo mismo aconteció con los vienes que en el lugar de Columbianos labra D.<sup>n</sup> Federico Tormaleo –vezino de Tormaleo, obispado de Oviedo– pero lo incierto de lo primero resulta de la prueba de mis testigos pues en el año de 801, que el D.<sup>n</sup> Benigno perturbó a S. E. y por ello movió este litigio, no tenía aquel semejante posesión porque hasta entonces estuvieron perciviendo la mitad D.<sup>n</sup> Josef Ramón Sánchez y D.<sup>n</sup> Josef López Gerbolés y el Administrador de S. E.

Y esto propio tiene confesado el mismo D.<sup>n</sup> Benigno, pues ha declarado que en los años que citta la pregunta de S. E. este se llevó la mitad hasta que en el año de 801 echó mano del arbitrio de la retención para que no continuasen el percivo; y siendo ésta una confesión de la misma parte, hace y constituye más relevante y más sólida prueba que quanto han depuesto y puedan deponer en el particular los testigos del párroco, pues a este –como más bien instruido y cerciorado de lo que es suyo– se le debe dar más fe y crédito que a unos sujetos que no tienen obligación de mirar por lo de otro; y, por lo mismo, es falso el que, a la moción de este litigio, estuviese el D.<sup>n</sup> Benigno en la posesión que ha articulado.

También lo es el que estuviese en la misma muchos años antes, supuesto que en el año de 97 se principió a cultivar en Columbianos, por vezinos de Cacabelos, los vienes del Vizconde y no hay memoria que hasta entonces se huviesen laboreado; y así, no puede darse crédito a que D.<sup>n</sup> Pedro y D.<sup>n</sup> Joaquín Flórez y D.<sup>n</sup> Lorenza Tejeiro pagasen por entero el diezmo al párroco de Columbianos quando labraron en el término de este pueblo; pero, aun quando se huviera verificado alguna vez el percivo íntegro de parte del párroco si fue quando vivían en la villa de Cobrana, devieron de haverlo así executado porque esta, como dicen los testigos, es anexo de la de Congosto, que es camaral; y en pueblos que lo son, es vien sabido que no entra ni sale diezmo y, por consiguiente, correspondió todo al de Columbianos, como en yqual forma quanto adeudare y huviese adeudado D.<sup>n</sup> Federico Tormaleo porque este es vezino del obispado de Oviedo y de este a él no debe pasar diezmo.

Lo mismo se debe de decir quando los administró D.<sup>n</sup> Francisco Cornejo y D.<sup>n</sup> Epifanio de Armunea (sic) porque el primero es vezino de dho. Cobrana y el segundo de la villa de Distriana; porque aquella y esta, por ser de la encomienda de Santtiago, se tiene por camaral –como la de Cobrana– y ni en una ni en otra podía entrar diezmo.

Lo cierto es que aún los testigos de D.<sup>n</sup> Benigno deponen que no saben si después de que el Vizconde arrendó los vienes de Columbianos a vezinos de Cacabelos, éstos satisficieron por entero o por mitad los diezmos y esto se contradice con decir que el párroco de Columbianos estaba, al yngreso en este litigio, en la posesión de diezmar por entero el diezmo dellos porque, asistiéndoles como les asiste o asistía ygnoracia quando depusieron, no podían afirmar lo uno o lo otro de positivo.

En esta parte, y supuesta la ninguna ciencia de parte de estos testigos, debe de darse crédito a los de S. E. porque lo que en el particular estos han depuesto, lo han hecho y fundado en la ciencia propia que tienen porque, como arrendatarios que fueron de semejantes diezmos, los cobraron y llevaron su mitad para Cacabelos; y así debemos de afirmar que el párroco de Columbianos, aunque no huviera confesado en su declaración lo que llevo ya expuesto, que no lo ha probado de modo alguno que pueda sentir utilidad y provecho.

Por otra parte, sus testigos, como dicen, se persuaden que a su párroco es devido por entero el diezmo respecto de que la villa de Cacabelos es del arzobispado de Santtiago y no pasar diezmo a arzobispado o obispado distinto; y esto es lo contrario con la villa de Cacabelos pues, por lo sacramental, saca diezmo en los lugares de este obispado –no siendo que sean camarales, como el de Congosto y otros– como completamente lo tengo justificado.

Y, aunque los testigos no lo huviesen así afirmado, el compulso de que llevo echo mérito lo persuadiría con respecto a que, por tales diezmos, se reparten por los señores Comisarios Apostólicos y Reales Jueces Subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada de esta ciudad a S. E. las contribuciones de Subsidio y de otras cargas asignadas sobre los diezmos; y si

solamente por los diezmos de Cacabelos contribuyera S. E. el reparto se le haría por los señores Comisarios Apostólicos de la ciudad y arzobispado de Santiago y no por los de ésta.

S. E. también paga al Seminario Conciliar en cada un año lo que S. S. Y. le reparte, y, siendo y estando esta contribución impuesta sobre lo decimal de este obispado, es visto que contribuye por los diezmos que saca de los lugares de él; y, por lo mismo, con justísimo motivo debe contribuirsele la mitad de lo que los vezinos de Cacabelos laborean en el lugar de Columbianos, al símil que se hace en el lugar de Arborbuena y otros que espresan los testigos.

Porque, militando en todos una misma razón, débense medir por un propio derecho de una idéntica regla, pero, aun quando se diera –que no se da– salir circunstancia de que, en algún caso, los vezinos de Cacabelos que huviesen cultivado vienes en Columbianos y diezclado por entero a el párroco de este pueblo, no podrían tales exemplares perjudicar al derecho de S. E. porque, tengo justificado, que de immemorial tiempo anduvieron en arrendatarios los diezmos de la villa de Cacabelos; y, si tales arrendatarios fueron omisos en diezmar la mitad en otros lugares, la omisión dellos a S. E. no podía dañarle sin que se probase que, con ciencia cierta suia o de sus maiordomos o administradores, havían procedido aquellos.

Esto no está justificado y antes sí que S. E. recibió siempre íntegra la cantidad del arriendo sin que los arrendatarios le huviesen echo rebaja alguna; conque, si los párrocos huvieran diezclado por entero sin comunicar la mitad, no huvieran dexado de rebajar el equivalente a la mitad de diezmo en la cantidad del arrendamiento.

Por todo lo qual, y más que doi por espreso, a Vm. suplico:

Probea y determine según llevo pedido en Xusticia que imploro, jurando &. = Lizenciado D.<sup>n</sup> Manuel González Guimonde = Fernández =

-825-

**1805, abril, 23. Madrid.**

*Título de juez ordinario de Corporales, expedido por la Secretaría General del marqués para 1805.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario de la villa de Corporales, despachado con fecha de 23 del presente mes de Abril, en favor de D.<sup>n</sup> Domingo Rodríguez Carballo, para que disponga entregarlo á este interesado y exigirle ciento y veinte r.<sup>s</sup> vellón, derechos de Secretaría, por la expedición de dho. título.

Madrid, 23 de Abril de 1805. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <En 29 avisé a este interesado biniera a recoger el título y trajera los 120 reales, cuyo aviso di por Manuel Santos, de Yebra> <Se llebó este título en 23 de Mayo de 805 y en este día entregó los 120 r.<sup>s</sup> de derechos al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián en su despacho>

-826-

**1805, abril, 28. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Respondida>

(Cruz)

Valladolid, 28 de Abril de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui S.<sup>or</sup> mío y mi dueño:

Incluío a V. la copia de la sentencia dada a nuestro favor en el pleito que seguía S. E. sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, con el actual poseedor dellos.

Sé que a V. le ha de gustar la noticia y por esto no omito comunicársela a la mayor brevedad. Con la misma espero que V. librará a mi favor algún dinero para quedar con todos con el honor que corresponde a S. E. mi señor.

Páselo V. bien, reciva espresiones de mi parienta y mande quanto guste a este su afecto, seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

<Le contesté con libranza contra Torre de 1.500 reales>

-827-

**1805, mayo, 8. Cabarcos.**

*Antonia García, viuda de Francisco Méndez de Navia, expone su imposibilidad de satisfacer la deuda de su difunto marido.*

(*Cruz*)

Cabarcos y Mayo, 8 de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre.

Muy señor mío:

En contestación a la mui apreciable de Vm. en que me incluie copia de la gracia que S. E. me hace de esperar por la *metad* (sic) de los siete mil doscientos y más r.<sup>s</sup> que Vm. dice quedó adeudando mi difunto marido Francisco Méndez para la cosecha próxima, dando de pronto la otra *metad*, debo decir con verdad y pureza: que no solo me es físicamente imposible aprontar ahora lo que se me pide sino en qualquiera tiempo, por hallarme con suma pobreza y sin fincas ni muebles con que poder satisfacer.

Y así, por no engañar a Vm., concluío con decir que puede Vm. usar de todos los arbitrios de Justicia para la cobranza: aquí hay una casa donde vivimos que es la única finca que, aunque de ganancial, puede estar sujeta a otra deuda. Siento infinito no tener con que pagar lo que debo por todos derechos á S. E.

Sírvase Vm. determinar según mejor le parezca y disponer de esta su affecta servidora q. b. s. m.

Antonia García (*rúbrica*).

-828-

**1805, mayo, 19. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Recibió 1.500 r.<sup>s</sup> y le libré otros 1.500>

(*Cruz*)

Valladolid, 19 de Mayo de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi dueño y amigo:

Con fecha de 13 del corriente, recivo la de V. en este correo, cuia tardanza en contestarme no extrañaba habiendo savido que se halla en Tui. Con la misma recibí la letra

contra la Casa de Torre, cuyo importe de 1.500 r.<sup>s</sup> cobré en el día de ayer, 8, y con la misma fecha le di su recibo y dejó anotada en mis cuentas esta partida.

Tiene V. razón: que yo tengo la culpa en no haber designado la cantidad que necesitaba y haberla pedido; con esto no sucedería lo que al presente, que me hace falta otra tanta como la librada y que V. dispondrá librar cuanto antes pueda.

No ha sido pequeño triunfo logrado con la ganancia del pleito de los quintos y espero me dirá V. sobre poco más o menos qué será lo que valgan a la Casa, supuesto que V. me dice que no es de corto interés en el día.

Mi parienta aprecia como es regular las finas expresiones de V.; se las devuelve muy finas y me encarga se las dé V. igualmente a sus vecinos; y V. dispondrá como guste de este su afectísimo amigo que le estima y s. m. b.

Jose María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-829-

**1805, mayo, 23. Villafranca.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Tiene Entero recibidos: primeramente 1.500 y después 1.500>

(Cruz)

Villafranca y Mayo, 23 de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Josef Rodríguez.

Muy S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Espero el que Vm., como Caja de la obligación de esa ciudad, se sirba entregar a D.<sup>n</sup> Josef M.<sup>a</sup> Entero, Ajente General del Exmô. Sr. Marqués de esta villa, la cantidad de mil y quinientos r.<sup>s</sup> para gastos de pleitos, los que abonaré á Vm. en cuenta.

Y queda muy suyo este su afectísimo amigo y servidor q. b. s. m.

Sebastián de Villegas (*rúbrica*).

<Reciví los 1.500 r.<sup>s</sup> que se espresan. Valladolid y Junio, primero de 1805. Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*)>

<Páguese por mí a la orden de Josef Seijas, criado de D.<sup>n</sup> Domingo Ramón de Abuín. Valladolid y Junio, 8 de 1805. Josef Rodríguez González (*rúbrica*)>

<Reciví dha. cantidad, yo lo firmo. Joseph Seyjas (*rúbrica*)>

-830-

**1805, mayo, 24. Villafranca.**

*Sobre la provisión del curato de San Fiz do Seo.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Muy señor mío:

Habiéndome dedicado a la averiguación de lo que V. me previno en la del próximo Abril acerca de lo de San Fiz do Seo, reencargándome sobremanera la averiguación del contenido del pliego adjunto, por lo mucho que interresa a la Casa de S. E., con las prevenciones de reserva y demás que V. me indica digo:



Que deseoso de satisfacer a todo en la forma posible y que corresponde al desempeño de mi principal obligación, no he podido descubrir más noticias ni razones que las pocas contenidas en dho. pliego que debuelbo a V. con mi contestación enseguida.

Bien entendido que como en tales pueblos luego hechan de ver el que uno pase a ellos y en el día era fácil se persuadiesen el motivo, tube que pretestar hiba a reconocer el estado de la fábrica material de aquella yglesia y las dos inmediatas de la Vega y San Julián, aprovechándome de la ocasión de haber visto en la 1.<sup>a</sup> de San Fiz do Seo una endidura que no es de consideración.

Ya verá Vm. que en dho. pueblo, que es bastante infeliz, no ay documentos antiguos algunos pues aun sus escrituras de compras y ventas y otros contratos han pasado siempre a hacerlos a esta villa y la Vega de Valcarce y solo podrá acreditarse con prueba la posesión immemorial.

En la ciudad de Lugo obran los libros de Estados de Provisiones de Curatos, por donde resulta el derecho de la Casa de S. E. declarado formalmente por sentencias referidas de aquel Tribunal Eclesiástico, cuyo documento, en mi concepto, es lo bastante i más esencial para acreditar la posesión del derecho de la Casa de S. E.; bien entendido que otros se balen de ese mismo documento como el único que existe y muy pocos son los que en esta materia pueden acreditar la propiedad, como se ha visto últimamente en la ciudad de Lugo con el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Camarasa y otros que solo tratan ya de la posesión; y aun se me auguró allí que dho. S.<sup>or</sup> conseguía orden para que se *aposesionasen* (sic) sus presentados sin perjuicio de acreditar los derechos de presentación y por su mismo procurador he sabido se alla en el mismo caso que S. E. y si conviene una copia de dhos. estados individualizando los años y declaraciones de presentaciones por la Casa de S. E. el Marqués, mi señor, se sacará y la remitiré con aviso.

Es quanto puedo decir a V. sin perjuicio de continuar mis reseruardas diligencias por si puedo descubrir alguna otra razón útil.

Dios &.<sup>a</sup>

-831-

**1805, junio, 9. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

Valladolid, 9 de Junio de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui S.<sup>or</sup> mío y mi amigo:

Incluío a V. la adjunta Real Provisión para que con ella haga V. se cite a D.<sup>n</sup> Joaquín Roberto de Armesto, curador de D.<sup>n</sup> Francisco de Sosa, señalándole día y hora en Madrid para que, por sí o persona en su nombre, concurra a el Archivo de S. E., proporcionando los días, de modo que pueda haber llegado la Provisión para el día que se señale; y, verificada dha. citación me la devolverá V. inmediatamente.

He recibido la de V., su fecha 2 del corriente, y quedo enterado de la de la conexión y favor que a V. merece su hermano político, D.<sup>n</sup> Francisco Xavier García, vezino de Barrios de Salas, a quien, aunque su procurador no se me ha presentado, serviré en quanto pueda y esté de mi parte.

Páselo V. bien y mando quanto guste a este su amigo que le estima y b. s. m.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

**1805, junio, 15. Madrid.**

*Concesión de 320 reales de limosna a la abadesa de la Anunciada por la Casa del marqués.*

<Carta de D.<sup>n</sup> Fermín Rodríguez. D.<sup>n</sup> Fermín, oficial mayor>

(Cruz)

Madrid, 15 de Junio de 1805.

Mui S.<sup>or</sup> mío y dueño:

Con fecha 6 de Setiembre último representó a S. E. la Abadesa de la Anunciada manifestando la deplorable situación de su comunidad; y habiéndosela concedido 320 r.<sup>s</sup> de limosna, se comunicó orden a esa Administración en 19 del mismo Febrero.

En 11 del siguiente mes de Marzo reiteró su solicitud dha. Abadesa, dándose por entendida de no haber surtido efecto su primera pretensión, con cuio motivo se decretó la misma limosna, 320 r.<sup>s</sup> pero en el concepto de que no se había entregado la anterior por extravío de la orden; y se comunicó a Vm. la segunda en 19 del propio mes de Marzo, por manera que la limosna es una, y la repetición de la 2.<sup>a</sup> orden ha dimanado de que, por no haberse entregado a su tiempo la cantidad concedida en la 1.<sup>a</sup>, volvió a instar la Abadesa y dio margen a que se mandase por S. E. comunicar 2.<sup>a</sup> orden de la concesión, lo que servirá a Vm. de gobierno, cuia circunstancia debió sin embargo abrazar la 2.<sup>a</sup> orden.

Mi compañero sigue mejor, pero aún necesita recuperarse.

Es cuanto tiene que decir a Vm. en contextación a su carta de 7 del corriente su amigo, servidor y <compañero> q. s. m. b.

Fermín Rodríguez (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**1805, julio, 1. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

<R[espondida]>

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Con la copia que acompaño ha quedado concluso y en estado de fallarse el pleito decimal con el cura de Columbrianos, lo que participo a Vm. por lo que pueda conducir; íntterin y hasta ver la decisión continuaré yo a la mira y della daré cuenta a Vm.

Con esto y por no ocurrir otra cosa por ahora, queda siempre a su disposición su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 1.<sup>o</sup> de Julio de 805.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebasttián Villegas.

**1805, julio, 6. Madrid.**

*Título de gobernador de la Vega del Valcarce, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1805.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de gobernador de la jurisdicción de la Vega del Valcarce, despachado con fecha de 6 del presente mes de Julio, en favor de D.<sup>n</sup> Benito Manuel Méndez de Losada, vezino de la villa de Cacabelos, para que disponga entregarlo á este interesado exigiéndole quatrocientos y ochenta r.<sup>s</sup> vellón [de] derechos de Secretaría por la expedición de dho. título, previniéndole que, posesionado que sea en dho. empleo, remita á S. E. el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, 6 de Julio de 1805. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <¡Ojo! pagó 380 r.<sup>s</sup> a cuenta y dejó un espadín en prendas de los 120 r.<sup>s</sup> restantes>

**1805, julio, 10. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<R[espondida]>

(Cruz)

Valladolid, 10 de Julio de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi amigo y dueño:

Con sus muchos negociados de V. se le pasó remitirme la esquila para Torre pero este, con solo la carta de V. y mi presencia, me pagó los quatrocientos quatro r.<sup>s</sup> que el juez de Sigüea puso en poder de V. para mí; le he entregado el recivo correspondiente y con la especificación necesaria para que V. recoja el que le entrego.

Al mismo S.<sup>or</sup> Torre le leí el párrafo de V. para él que hablaba de cuentas y ha quedado en remitirme un extracto della, si puede hoy mismo, con una partida de 2 d r.<sup>s</sup> que se le pasó incluir en la anterior, entregada a su hermano de V. quando marchó a Madrid.

Hoy he dado cuenta del recurso de su cuñado de V., D.<sup>n</sup> Francisco Xavier García<sup>79</sup>, vezino de los Barrios de Salas, y se ha estimado el que vengan los autos originales puestos que sean en posesión de sus respectibas hijuelas, las mismas que haian formado los contadores San Juan y Rodríguez, a los interesados, con que me parece queda V. servido y a otra cosa.

Me alegraré que V. se conserve bueno en compañía de su familia; y, recibiendo finas espresiones de la mía, mande V. quanto guste a este su seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

---

<sup>79</sup> D. Francisco Xavier se había casado en Villafranca con María-Lucía de Villegas Coronel, en 1804.

-836-

**1805, julio, 23. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar. Fallo y pérdida por el marqués.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Al recivo de su apreciable estaba fallado el asunto decimal consabido de Columbrianos; la copia que acompaño informará a Vm. haverlo perdido en el xuzio interino; mañana se notificará y yo, con tiempo, interpondré apelación; con que, habiendo de mexorarse, me lo dirá Vm. con las demás órdenes que quiera comunicar.

El Sr. Provisor para esta deccisión vio primeramente el anterior negocio que me ha dho. Vm. está pendiente aún en Salamanca; como allí nada se venció, ignoro los efectos que causaría; es verdad que el difunto Guimonde, desde que le di cuenta de no ser favorable en el todo la determinación que para este había encargado se compulsase, se manifestó de otro modo.

Páselo Vm. vien y mande á su apasionado serbidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 23 de Julio de 805.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebasttián Villegas.

-837-

**1805, agosto, 14. La Granja de San Ildefonso.**

*El marqués aprueba los remates de los foros de Villar de Corrales y los de Villafranca.*

(Cruz)

Apruevo los remates celebrados de mis rentas de los foros de Corrales y los de esa villa en las cantidades y baxo las condiciones que espresas en tu carta de 2 del corriente y, en su consecuencia, procederás a realizarlos en los términos que corresponde, con previa seguridad de sus respectivos pagos al vencimiento de sus plazos.

Dios te guê m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Yldefonso, 14 de Agosto de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-838-

**1805, agosto, 15. Ponferrada.**

*Cantidades que deben pagar, por alcabalas, las localidades del Marquesado, según la R. O. de 28 de julio de 1804.*

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, Contador Principal de todas rentas unidas de esta villa de Ponferrada y su Partido certifico:

Que en virtud de la Real Orden de 28 de Julio próximo pasado de 1804, comunicada por el Señor Ynttendente General de esta provincia en 23 de Septiembre del mismo, por la que se previene se incluyan los derechos de alcavalas y cientos de ventas de posesiones en el

encavezamiento de Rentas Provinciales de cada pueblo, como lo estaban antes de los reglamentos del año 1785 y formularios de 10 de Mayo de 1786, tomando por presupuesto el valor de las ventas e imposiciones que se hayan verificado en diez años.

Y sacando para aumentar a dho. encavezamiento el común dellos con respecto a un cuatro por %, se ha practicado esta operación en la referida Contaduría de mi cargo; y resulta corresponder al dho. de alcavalas pertenezientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca por dho. estado en los pueblos que se espresarán, como dueño del citado derecho enajenado a su favor, las cantidades que, con espresión de cada una, son a saver:

Arborbuena .....	d085...03
Ferradillo .....	d007...06
Ambasmestas .....	d059...03
Argenteiros .....	d006...24
Baltuille de Arriba .....	d260...12
Baltuille de Abajo .....	d155...08
Borrenes .....	d180...29
Bozes .....	d016...09
Cacavelos .....	d463...14
Corullón .....	d396...26
Castro y Laballós .....	d013...21
Coto de Balboa .....	d285...05
Castroquilame .....	d034...03
Coto de Villar de Corrales .....	d035...33
Cerezal .....	d001...30
Dragonte .....	d050...24
Herrería del Valcarze .....	d093...05
Hospital del Valcarze .....	d038...12
Yeres .....	d041...26
La Vega del Valcarze .....	d035...05
Lindoso .....	d032...08
La Fava .....	d057...07
La Portela .....	d018...07
La Chana de Borrenes .....	<u>+ d035...00</u>
	2d403...20
Moldes y Hermide .....	d044...05
Moral del Valcarze .....	d009...27
Moñón y Ambascasas .....	d019...02
Laguna del Valcarze (sic) .....	d005...27
Las Médulas .....	d037...17
Otero de Villafranca .....	d065...25
Ornija .....	d026...01
Orta .....	d105...08
Orellán .....	d020...18
Parada de Soto .....	d027...05
Pradela y Sotelo .....	d052...21
Puente de Domingo Flórez .....	d274...07
Quilós .....	d264...29
Ruitelán .....	d076...01
Ransinde y la Baña .....	d021...16
Robledo de Sobrecastro .....	d011...14
Rimor .....	d195...27
Ríoferreyros .....	d010...17

San Fiz do Seo .....	d041...16
San Julián del Valcarze .....	d052...18
San Adrián .....	d004...29
Samprón .....	d017...27
Sorribas .....	+ d132...29
	<u>3d870...32</u>
Soto de Parada .....	d054...22
Soto de Gayoso .....	d004...27
Santo Tirso .....	d025...29
San Juan de Paluezas .....	d128...14
Santalla .....	d075...26
Santa Lucía .....	d022...06
San Pedro de Trones .....	d187...20
Santo Alejandro .....	d007...31
Toral de los Vados .....	d144...29
Trabadelo .....	d211...01
Villafranca .....	d843...00
Vilela .....	d155...22
La Válgoma .....	d031...04
Villa de Palos .....	d121...10
Villa de Canes .....	d133...13
Villabuena .....	d234...16
Viariz .....	d049...29
Villagroy .....	d037...06
Villafeile .....	d090...30
Vegas de Yeres .....	+ d022...27
	<u>6d453...20</u>
Valdecañada .....	d067...03
Villasinde .....	+ d047...02
Total .....	<u>6d567...25</u>

Cuyas cantidades deven entregar al citado Excelentísimo Señor Marqués de Villafranca sin descuento alguno, pues así resulta de la liquidación, libros, asientos y demás documentos que obran en esta espresada Contaduría á que me refiero.

Ponferrada y Agosto, 15 de 1805.

Por yndisposición del señor Contador. Manuel Romero (*rúbrica*).

Derechos: 60 r.<sup>s</sup>

<Certificado de la Contaduría de Ponferrada de lo que deben pagar los pueblos al Estado por ventas de heredades desde el año de 805.

¡Ojo! Pagarán en esta Administración de Villafranca desde el año de 805; y desde 809 se unirá en Libro de Rentas a las alcavalas>

[ca. 1805, septiembre]. Villafranca. (A)

*Sobre la construcción de confesionarios y compra de misales para la iglesia parroquial de Cacabelos.*

<Conclusa> <Copia>

(Cruz)

Confesionarios y misales para la yglesia de Cacabelos de orden de S. E. de 6 de Marzo de 805 que acompaña.

Año de 805

Misales traídos de Valladolid; dos finos, con estampas .....	280
Por porte .....	20

Confesionarios

Maderas	
Canteados. 16 .....	40
Tablas ajustadas en 200 .....	200
Clabos (adelante)	

Carpinteros

1.<sup>a</sup> semana, de 19 de Agosto

Mauro Rodríguez, 4 días á 9 .....	36
Benito Rascado, ydem .....	36
José Figueroa, ydem .....	31... 8
Cola, 10 reales .....	10
A José Figueroa, medio jornal á buscar maderas a Valtuille y San Fiz do Seo .....	3...17

2.<sup>a</sup> semana, del 26 de Agosto al 31

Mauro Rodríguez, 5 días á 9 .....	45
Benito Rascado, ydem á 9 .....	45
José Figueroa, 6, á 9 .....	54

3.<sup>a</sup> semana, del 2 de Septiembre al 7

Mauro, 6 á 9 .....	54
Pedro de la Fuente, 6 .....	48 (sic)

4.<sup>a</sup> semana, del 9

Mauro, 5 á 9 .....	45
Pedro, 5 .....	48

5.<sup>a</sup> semana, del 9

Mauro Rodríguez, 4 y ½ .....	40... 17
Pedro, ydem á 8 .....	36
Herrero Juan Perón, por las bisagras y aldabillas .....	32
Clabos chillones, a 4 y ½ el ciento .....	09
Ydem, medio forcal a 5 y ½ .....	11
Ydem de celosía .....	10
A Luis González por su conducción en carro á Cacabelos .....	20
Refresco á este y los dos carpinteros que fueron á sentarlos con él .....	+ 07
Suman en todo .....	1.154... 8

Zubiaurre (*rúbrica*).

-840-

[ca. 1805, septiembre]. Villafranca. (B)

*Representación de la abadesa de la Anunciada pidiendo el reparo del tejado del convento.*

<Copia de la que fue rotulada según está a Madrid de memorial, dado á mí en Toro por S. E.>  
<Orden 2.<sup>a</sup> para obra de Anunciada y tejado desplomado últimamente>

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor de mi maior veneración y respeto:

Para que V. E. vea la necesidad y verdad con que esponermos la necesidad de algunos reparos pues en el corto espacio que pasó de la última que escribí a V. E. sobre este asunto, nos allamos con la novedad de haberse desplomado de la cumbre un buen tramo de este tejado.

Abisé al S.<sup>or</sup> Administrador para que biniese a reconocerlo; este, por sus ocupaciones, no pudo venir; mandó al oficial maior, el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre], el que bino a verle, conociendo que esto es cosa que no admite dilación su compostura, pues si lluebe ô viene alguna trueno haze grande perjuicio, así en las paredes como en el quarto a donde cae el agua que es la sacristía de adentro, donde está el cajoneado para poner los recados de yglesia y ser cosa que no puede removerse.

Le hemos hecho cargo de esto, a que respondió que sin que V. E. diese orden para ello, que de ninguna manera se ponía mano en esto ni otra cosa, por lo que suplico a V. E. que, por amor de Dios, se sirba dar orden se componga prontamente por el detrimento que se sigue no solo de esto sino de lo demás que espuse á V. E. en mi anterior.

Los tejados están perdidos, todo son goteras, de tal modo que las bóvedas de la yglesia, lo mismo la del coro, el dormitorio, lluebe en celdas de tal modo que las pobres religiosas no saben qué hacerse pues, aunque quieran apartar la tarima con el gergón, no ay arbitrio, pues son poco más que una sepultura y, a más de esto, el peligro en que estamos de anegarnos en las abenidas con el arroyo Barburina.

Y después de no poder usar la puerta de los carros, con mucho detrimento de las porteras, se entra dho. arroyo por la plazuela porque, con tanta broza como trae, ya cubrió los escalones que subían para entrar en dha. plazuela, con peligro de la yglesia, portería y panteón y todas las oficinas del convento.

Nosotras, bien sabe Dios, que nada podemos, que con la falta de las (¿?) nos vemos en la última necesidad sin tener con que alimentarnos ni haber para una libra de azeite y comiendo muchos días una taza de caldo y pan de centeno.



Si V. E. no mira por esta su casa no es posible susistir, que nos vemos desnudas ni con qué hazer la panera ni otra ninguna prevenzi3n, pues en casa solo ay un poco de bino y este no tiene balimiento por lo barato que est1.

Buelbo a suplicar 1 V. E. mande que se tome esto con calor antes que se mudel tiempo y se malefiquen (sic) m1s las paredes.

Deseo a V. E. toda la salud, como a mi Se1ora la Ex.<sup>ma</sup> Se1ora Marquesa y Se1oritos, a cuyos preceptos me repito con toda esta comunidad con la que pido guarde a V. E. delatados anos (sic) que le suplico en este conbento de franciscanas descalzas de La Anunciada de Villafranca.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> a los pies y obediencia de V. E. su segura servidora Sor Francisca de Jes1s, abadesa.

<Decreto de S. E.: ‘H1gase lo m1s preciso’>

**(Anexo)**

Sin fecha. (sic)

La Abadesa del conbento de la Anunciada

Expone 1 V. E. la urgente necesidad que hai de hacer varios reparos en el conbento:

Que la sacrist1a toda se llueve causando gran perjuicio a la caxoner1a donde se custodian los ornamentos; igualmente, los dormitorios de las religiosas, en t1rminos que necesitan repararse enteramente los texados.

Pide que V. E. d1e orden para que se hagan estas obras.

<El decreto de S. E. se alla dentro, en el memorial original, mandando egecutar los reparos m1s precisos; y dice S. E. de su pu1o y letra: ‘H1gase lo m1s preciso’>

**-841-**

**1805, septiembre, 25. Salamanca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

**(Cruz)**

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasti1n de Villegas.

En este correo remitto las letras al procurador D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fern1ndez, de Astorga, para la remesa de auttos 1 este Tribunal Metropolitano que S. E. ha seguido con D.<sup>n</sup> Domingo (sic) Molina, cura del lugar de Columbrianos, sobre diezmos, por lo que se me haze preciso que se me remita el poder 1 la mayor brevedad de S. E., para cuyo efectto se me han concedido quinze d1as.

Espero aviso y que V. mande quanto guste 1 este su m1s atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia P1rez (*r1brica*).

Septiembre, 25 de 805.

**1805, octubre, 5. Madrid.**

*Orden del Marqués para que las propuestas de oficiales de Justicia (regidores, alcaldes pedáneos y mayordomos alcaldes pedáneos) de las localidades del Marquesado para 1806 estén en su poder el 15 de noviembre.*

(Cruz)

Mui señor mío:

Para que no padezcan retraso las elecciones de oficios de Justicia tiene S. E. el Marqués, mi señor, dadas órdenes con el objeto de que lleguen á su poder en 15 de Noviembre de cada año las correspondientes propuestas; y respecto de que S. E. se halla en el día más distante, como Vm. sabe, se hace preciso que las propuestas de concejales para el año próximo de 1806 se anticipen todo lo posible; en su consecuencia, dispondrá Vm. que así se egecute y se remitan las propuestas de oficios de Justicia de esa villa, las de mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas, las de regidores de la misma, y las de alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra; haciéndolo presente al gobernador juez ordinario de la villa de Cacavelos, al merino de Aguiar y Corullón, para que traten remitir por medio de Vm., á la mayor brevedad i como se ha echo hasta aquí, sus respectivas propuestas para dho. efecto; todo lo qual prebengo á Vm. de orden de S. E., esperando no omita medio alguno para desempeñar este encargo.

Nuestro Señor guarde á vm. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1805.

B. l. m. de Vmd. su más atento y seguro servidor.

Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

**1805, octubre, 11. Villafranca.**

*Respuesta de Fernández de Zubiaurre, oficial mayor del Estado de Villafranca, al contador Lorenzo Tadeo Villanueva.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Villanueva.

Muy señor mío y mi dueño:

<Habiendo> marchado a la ciudad de Toro este Administrador D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas el 7 del corriente a las 12 de la mañana, con el objeto de visitar a Sus Ex.<sup>as</sup> los señores Marqueses, mis señores, contesto al oficio de V. de 5 del mismo.<Le previenen a dho. administrador de orden de S. E.> sobre que las propuestas de concejales para el año próximo de 806, tanto de oficios de Justicia para esta villa, mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas y los della misma (?) de los pueblos de Yebra, Sotillo y Benuza se remitan con toda la posible anticipación, a fin de que dhas. propuestas estén en poder de S E. el 15 del próximo Noviembre, a cuyo fin desde el recivo de dha. <carta> orden no hè omitido instante de tiempo para que quede S. E. servido.

Para lo qual tengo ya escrito al juez ordinario de la villa de Cacabelos y a los merinos de Aguiar y Corullón <a fin de> que remitan a esta Administración las <suyas> a la mayor brevedad.

Considero que el regreso del Administrador será muy brebe, pues como digo a V. solo ba a presentarse a Sus Excelencias y (?) <luego que llegue le participaré esta resolución de S. E.> a mi señor, mas sin embargo repito a V. que queda a mi cuidado el desempeño de este encargo según S. E. manda.

B. l. m. de V. su más seguro servidor.

A. F. Z.

-844-

**1805, octubre, 15. Corullón.**

*Remisión de la propuesta de oficiales de Justicia de Corullón para el año 1806.*

*(Cruz)*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio, mi dueño:

Yncluío á V. las elecciones de ofiziales de Conzejo para el año próximo, las que V. se serbirá remitir a S. E. tomándose el trabajo de poner el sobre.

Y en tanto, queda como siempre a sus preceptos, este amigo q. s. m. b.

Manuel Goyanes Alba (*rúbrica*).

-845-

**1805, octubre, 15. Toro.**



**FOTO 7. Tramo oculto del arroyo de Barburiña (Villafranca). (Foto del autor).**

*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo, tejado, limpieza del cauce del arroyo de la Barburiña... (Orden del Marqués).*

<Copia de orden 1.<sup>a</sup> para obra de Anunciada. A>

Deseando ocurrir a los perjuicios que ocasiona al convento de la Anunciada el cauce del arroyo llamado Barburiña por allarse atascado con los escombros que lleban las avenidas del ymbierno e introducirse con este motibo las aguas en dho. convento, te prevengo que inmediatamente dispongas limpiar dho. cauze, sacando los escombros al paraje más inmediato.

Así mismo dispondrás se quiten las goteras del citado convento, y se reponga la porción de techumbre que se ha caído en la parte que mira al camino de la Soledad, cuyos reparos procurarás se hagan con toda solidez y que no escedan del coste que me dices en tu ynforme de 27 de Setiembre último, y de esta gracia darás noticia a la Prelada.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Toro, 15 Octubre de 1805. M el Marqués = A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-846-

[ca. 1805, octubre]. Villafranca. (A)

*Elecciones de oficiales de Justicia de diversas localidades del Marquesado para el año 1806.*

Elecciones de Justicia para el año de 806.

Valtuille de Arriba: Francisco de Alba y Juan Gallego proponen á Francisco de Armesto, *el Mozo* y a José de Corullón.

Toral: Manuel Fernández y Lorenzo nombran a Valentín Corredera y a Antón Corredera.

Otero: Rosendo Guerrero y Esteban Guerrero proponen en primero á Francisco García, el mayor en días, y a Benito Mañanes.

Valtuille de Abajo: Manuel González y Juan de Alba proponen a José del Valle y a Santiago García.

Villa de Palos: Pedro Arias y Vicente Núñez proponen a Pasqual Gago y á Juan Diñeiro.

Villa de Canes: Pedro González y José Morán proponen á Manuel Quadrado y á José López.

Vilela: Manuel Fernández y Andrés Arroyo proponen a Nicolás Rigueras y a Tomás Ochoa.

Arborbuena: Marcos de Alba y Domingo Pérez, á Manuel López y a Pedro de Alba.

La Válgoma: Lucas Castellano y José Bodelón, a Diego Carballo y Domingo Bodelón.

-847-

[ca. 1805, octubre]. Villafranca (B)

*Propuestas para oficiales de Justicia (alcaldes ordinarios de Villafranca y mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas) de las localidades del Marquesado para el año 1806.*

(Cruz)

Propuestas para alcaldes ordinarios de Villafranca y mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas, que han de entrar a ejercer en 1.º de Enero de 1806.

Alcaldes ordinarios de Villafranca:

D.<sup>n</sup> Matías Álvarez de Toledo y el licenciado D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez de Lamas.

Rexidores:

Por dimisión de D.<sup>n</sup> Francisco Armesto Osorio, a D.<sup>n</sup> Antonio Osorio.

Alcaldes pedáneos para las once aldeas:

Vilela = En primer lugar á Nicolás Rigueras y en 2.<sup>o</sup>, a Tomás Ochoa.

Otero = Ydem, Francisco García, el mayor en días, y Benito Martínez (sic).

Toral = Valentín Corredera y Antón Corredera.

Villa de Canes = Manuel Quadrado y José López.

Valtuille de Arriba = Francisco de Armesto, *el Mozo* y José de Corullón.

Valtuille de Abajo = José del Valle y a Santiago García.

Villa de Palos = Pasqual Gago y Juan Diñeiro.

Arborbuena = Manuel López y Pedro de Alba.

La Válgoma = Diego Carballo y Domingo Bodelón.

Quilós = Andrés Díaz de Guitián y Gabriel de Alba a Vicente Fernández y a Diego Canedo.

Villabuena y San Clemente = Bernardo Lobato y Francisco de la Granja a Francisco Morcelle, de San Clemente, y a José Merayo, de Villabuena.

Alcalde de Aguiar:

D.<sup>n</sup> Pedro Rodríguez, vezino de Lusío.

-848-

**1805, noviembre, 6. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el Marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<S. 2.000>

(Cruz)

Valladolid, 6 de Nobiembre de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Gracias a Dios que salí del cuidado en que me tenía puesto su silencio con la que he recibido de V. en este correo, y siento la indisposición de V.

Debuelbo a V. la esuela que me dirijía para la cobranza de 696 r.<sup>s</sup> de la Casa de Torre, pues esta dice no tiene los 1.100 r.<sup>s</sup> que V. decía, por haverles librado contra ella anteriormente su hermano de V., D.<sup>n</sup> Josef de Villegas, a favor de D.<sup>n</sup> Benito Salinas, quien les ha cobrado, y a V. han avisado en el anterior correo, según me dijeron también.

Y que, en adelante, tampoco podrían librar más, por no estar allí la Caja del Abasto de Carnes y sí en D.<sup>n</sup> Josef Rodríguez González, con quien he estado; y está pronto dándole yo letra contra V. en esa, como lo hago con esta misma fecha, de dos mil r.<sup>s</sup>, pues me hace falta grande dinero, y así no lo extrañará V.

Aunque no tengo noticias de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia, déla V. memorias de parte de mi mujer y la mía, haciendo V. presente mi afecto a esa señora y hermanos. Disponga V. como puede de este su amigo que le estima y s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

(Anexo)

J. M. J. = son 2.000 r.<sup>s</sup> vellón en oro ô plata ..... Año de 1805.

Por esta mi primera y a la vista, se servirá V. mandar pagar a la orden de D.<sup>n</sup> Josef Rodríguez González, vezino y del comercio de esta ciudad, dos mil r.<sup>s</sup> vellón en efectivo metálico sonante, los que dejo a V. abonados en las cuentas del Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, en las que me hago cargo de dha. cantidad y Xptô. (sic) con todos. Valladolid, seis de Nobiembre de 1805.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general del Estado y Marquesado de Villafranca del Vierzo.

<Páguese por mí a la orden de Froylán de Páramo, criado de D.<sup>n</sup> Domingo Ramón de Abuín. Valladolid y Nobiembre 10 de 1805. Josef Rodríguez González (*rúbrica*).>

<Reciví. Froylán de Páramo (*rúbrica*)>

**-849-**

**1805, noviembre, 9. Madrid.**

*Sobre la presentación de Francisco de Villegas Coronel al curato de Villasinde por el marqués.*

(*Cruz*)

Madrid, 9 de Nobiembre de 1805.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi dueño y estimado amigo:

Por el correo de esta noche se remite á la firma de S. E. el Marqués, mi señor, el título del curato de Villasinde que S. Ex.<sup>a</sup> ha tenido á bien presentar en su hermano de Vm., el señor D.<sup>n</sup> Francisco. Doy a Vm. la enhorabuena deseando nuevas ocasiones de repetírsela y mucho más si fuera por una canonjía de Toledo.

Y reiterando a Vm. mi verdadero afecto, mande quanto guste á su afectísimo amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Ysidro de León y Quintano (*rúbrica*).

[P. D.]

Reciva Vm. espresiones de mi parienta.

Villafranca.

**-850-**

**1805, noviembre, 10. Lusío.**

*Sobre la ejecución contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*

<Sobre ejecución del maragato>

(*Cruz*)

Sr. d.<sup>n</sup> Sebastean de Villegas.

Mi más estimado dueño, amigo y señor:

Reciví las dos muy apreciables de Vmd. y a su contenido digo:

Que a la primera no pude contestar a Vmd. con el motibo de haver dado un viaje a Valdeorras en donde me detuve 4 días a ver por allí una friolera de vino, ni tampoco pensaba por

ahora contestar a Vmd. pero, mediante en esta última que me escribe me pide contestación a la mayor brevedad, lo hago y digo:

Que Vmd. me tiene comprado (sic), tanto para la compra de los granos del maragato como para otra qualquiera (sic) cosa que Vmd. contemple útil a su servicio este su fino amigo; y así, no necesita Vmd. más que decirme: 'Fariñas, haz esta cosa'; y de todos modos, doy a Vmd. las más atentas gracias por tenerme tan presente, que yo, en mi vida, pagaré a Vmd. tantos favores como de Vmd. recivo.

Los depositarios del grano de Gestoso son las personas más abonadas que hay en el pueblo, y uno dellos, que se llama Froylán Álvarez, es el que tiene los 500 r.<sup>s</sup> de las 9 fanegas que dije a Vmd. en la penúltima carta que le escribí.

Los de Arnado y Lusío también son abonados. Y así, repito, que no hay que descuidarse de las castañas, sin embargo de que las de Lusío y Arnado las tiene arrendadas; y uno de los arrendatarios es el que a mí me entregó esta carta última de Vmd. y me dijo venía de estar con Vmd. por parte del maragato; y es un perillán, que le aseguro a Vmd. que hay dos años que se las tiene arrendadas pero me parece que puedo jurar no le tiene dado al pobre maragato un marabidí (sic) pues la ba pagando en jornales, quartillos de vino &<sup>a</sup>. Últimamente son diezmos sin arrendatario.

Sírvase Vmd. de abisarme si hay alguna cosa de nuevo de mi pretensión consabida. Queda a la disposición de Vmd. la fina voluntad deste su apasionado, afectísimo amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Jazinto Fariñas (*rúbrica*).

P. D.

Estoy de priesa (sic), que por un instante me cogió el dho. dador de la carta de Vmd. y acaso no me restituire a esta muy suya por unos 5 días.

Las 6 fanegas del prado del Abedul, me dijo d.<sup>n</sup> Josef González, Vmd. le tenía dado horden para cobrarlas y las cobró.

-851-

**1805, noviembre, 11. Villafranca. (A)**

*Propuestas de oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de las localidades del Marquesado para el año 1806. Por el administrador De Villegas Coronel.*

(Cruz)

Villafranca, 11 Nobiembre, 805.

A S. E.

Remito á S. E. adjuntas las propuestas de nuevos concejales de Justicia para el próximo año de 806, habiendo acordado las de esta villa con su correxidor, según lo prevenido por V. E.; y con respecto a las de las Jurisdiziones inmediatas, yncluyo las hechas por sus respetivos juezes, con mi censura al margen.

Aunque las dirijo al tiempo mismo que se me ha prevenido, hubiera podido egecutarlo en el correo anterior, lo que no se verificó porque, allándose ausente el gobernador de Cabarcos, muerto su teniente y el rexidor decano, correspondiendo su jurisdizi3n a un infeliz labrador de la ribera, no dirijieron la propuesta ni contestaci3n al oficio de esta Administraci3n, de manera que me fue forzoso tomar ynforme por mí mismo, escribiendo al efecto a persona de probidad.

Restan solo en el día las de los tres alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra pues, aunque se ha escrito repetidamente (?) oficios no han contestado pero, inmediateamente que lleguen las dirijiré a V. E. y en defecto se les apremiará, como así tube que hacerlo con algunas aldeas de esta villa y no lo practiqué con aquellos por distar 7 leguas de esta villa y que las costas

les sería grabosas, a más de que en semejante clase de justicia pedáneo no interesa tanto como las demás su brevedad.

**(Anexo)**

Propuestas de concejales destas Governaciones para el año 1806.

Cacabelos

D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora, alcalde ordinario, propone los sugetos siguientes:

Para alcalde ordinario, D.<sup>n</sup> José Antonio Méndez [Tejeiro].

Rexidor primero D.<sup>n</sup> Antonio Reymúndez. Segundo D.<sup>n</sup> Manuel Osorio Pimentel. Tercero: D.<sup>n</sup> José López Gerbolés.

Procurador general D.<sup>n</sup> Bernardo Martínez [Corzo].

<Los sugetos que propone el alcalde ordinario de Cacabelos me parece son los más idóneos para el desempeño de sus respectibos empleos. V. E. resolverá &.<sup>a</sup>>

Corullón

D.<sup>n</sup> Manuel Goyanes [Alba], gobernador, propone los siguientes:

Para alcalde ordinario a Manuel Romero y Miguel del Valle Vega.

Para rexidores a Esteban Morcelle y Nicolás Rodríguez.

<Las personas que propone este gobernador infiero son las que más bien podían servir en sus respectivos oficios. V. E. &.<sup>a</sup>>

**-852-**

**1805, noviembre, 11. Villafranca. (B)**

*Propuesta de D. Jacinto Fariñas, vecino de Lusío, como teniente de la merindad de Aguiar.*

*(Cruz)*

A S. E.

Con el motibo de allarse en Madrid el gobernador de la merindad de Aguiar y haber muerto su teniente un mes hace, lo mismo que el regidor que le sobstituía, ha benido á recaer la jurisdiziión en un regidor de un pueblo de la ribera que ni aun leer sabe, de manera que se alla en <entero> abandono aquella governaziión compuesta de 25 pueblos.

Y ocurriendo en el día barios asuntos interesantes y del real serbicio, han acudido á esta Administraciión á dar parte de todo; en bista de lo qual y que V. E. deseava no produzca la falta de teniente perjuicio alguno y que su nombramiento recaiga en persona como el anterior que lo ha sido D.<sup>n</sup> Ángel [García] Crespo, desempeñe su obligaziión y funciones del empleo con todo celo, exactitud y probidad, paso á proponer, en igual forma, á D.<sup>n</sup> Jacinto Fariñas, de Lusío, sugeto en quien me parece residen dhas. circunstancias; que es afecto a la Casa, y por nombramiento de V. E. se ha conducido mui bien en el de alcalde ordinario de <dha. governaziión> barias beces obtubo los años anteriores.

Sobre todo V. E. resolberá. Dios &.<sup>a</sup>



-853-

**1805, noviembre, 12. Villafranca.**

*Declaración de Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806, de no haber recibido cantidad alguna de D. Jacinto Fariñas.*

(Cruz)

Declaro yo, Ángel Pérez, arrendador del préstamo de Gestoso, no tener recibido –por cuenta de dha. renta de mano de mi compañero D.<sup>n</sup> Jacinto Fariñas– cantidad alguna por cuenta de dha. renta pues, si alguna cuenta particular he tenido, ha sido con su suegro que ninguna relación tiene con los ymportes de este arriendo debidos al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

Con preferencia por lo que y no tener entregado dho. Fariñas en su Administración más cantidad que la de solos 400 r.<sup>s</sup> y ser un mil quinientos cinco los que debe satisfacer anualmente, por la parte que lleba de dho. arriendo, desde luego consigno dho. ymporte y lo que resta de frutos del corriente año y sucesibo[s] para que se deduzca de mi débito y no se me causen costas, siendo testigos Froylán Álvarez, vezino de Gestoso, y D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre y Antonio Diñeiro, digo Pablo, vezino de Villa de Palos.

En Villafranca, a 12 de Nobiembre de 1805. Ángel Pérez (*rúbrica*). Testigo: Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

-854-

**1805, noviembre, 13. Madrid. (A)**

*Título de teniente de juez de la merindad de Aguiar de la Lastra, expedido por la Secretaría General del marqués para 1805.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de teniente [de] juez ordinario de la merindad de Aguiar de la Lastra, despachado en 13 del presente mes de Nobiembre, en favor de D.<sup>n</sup> Antonio Delgado, vezino de Eulego (sic), anejo de Cabarcos, para que disponga entregarlo a este interesado y exigirle quince r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> de derechos de Secretaría.

Madrid, 13 de Nobiembre de 1805. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <Se le cobró 60 r.<sup>s</sup> mediante que sobre merecerlos este nombramiento, me an adbertido en Madrid que yo regule y así lo hice>

-855-

**1805, noviembre, 13. Madrid. (B)**

*Título de juez ordinario de Puente de Domingo Flórez, expedido por la Secretaría General del marqués para 1805.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario del Puente de Domingo Flores (sic), despachado en 13 del presente mes de Nobiembre, en favor de D.<sup>n</sup> Federico Álvarez Trincado, vezino de Yeres, jurisdiziión del Puente, para que disponga entregarle al interesado y exigirle doscientos y quarenta r.<sup>s</sup> vellón de derechos de Secretaría.

Madrid, 13 de Nobiembre de 1805. Ilegible (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Sentado> <No pagó porque no tomó posesión, por oposición>

**-856-**

**1805, noviembre, 16. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Obras en el convento de Cabeza de Alba.*

El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, con fecha 16 de Noviembre de 805 escribió al padre guardián de Caveza <de Alba> Fray Francisco Díaz que S. E. había concedido para reparos de la yglesia quatro mil r.<sup>s</sup> vellón (no dice en el aviso la fecha de la orden).

**-857-**

**1805, diciembre, 12. Toro.**

*Derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*

(Cruz)

Adjunto te remito los títulos de nuevos nombramientos de oficios de Justicia de esa mi villa, los de mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas, el de la villa de Cacavelos, Aguiar y Corullón para el año próximo de 1806. Y asimismo, el de regidor de esa mi villa, á fin de que dispongas entregarlos con oportunidad a quien corresponda para el debido cumplimiento; y espero la propuesta para alcaldes pedáneos de los lugares de Benuza, Sotillo y Yebra, para su despacho.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Toro, 12 de Diziembre de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

(Anexo)

(Cruz)

Razón de los derechos de Secretaría por la expedición de los títulos de oficiales de Justicia de los pueblos del Estado de Villafranca del Vierzo, despachados en 12 de Diziembre de 1805 para el año próximo de 1806.

<u>Villafranca del Vierzo.</u>	
2 alcaldes ordinarios, á 45 reales, cada uno .....	d090
<No pagan>	
1 regidor .....	d030
<Tampoco>	
11 mayordomos alcaldes pedáneos, a 11 reales .....	+ d121
<Pagan>	d241
<u>Villa de Cacavelos.</u>	
1 alcalde ordinario .....	d045
3 regidores, a 15 reales .....	d045
1 procurador general .....	+ d015
<No pagan>	d105
<u>Merindad de Aguiar.</u>	
1 alcalde ordinario .....	d060
<Pagan>	

Merindad de Corullón.

2 alcaldes ordinarios, a 30 reales .....	d060
2 regidores, a 15 reales .....	+ d030
<No pagan>	d090
Lugar de Benuza: 1 alcalde pedáneo .....	d011
Lugar de Sotillo: 1 alcalde pedáneo .....	d011
Lugar de Yebra: 1 alcalde pedáneo .....	+ d011
<Pagan>	d033

Resumen:

	<u>R. s v. ón</u>
Villafranca .....	d241
Cacavelos .....	d105
Aguiar .....	d060
Corullón .....	d090
Benuza, Sotillo y Yebra .....	+ d033
	d529

Se prebiene al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas se le dejan cargados en su cuenta de derechos de Secretaría los espresados quinientos veinte y nueve r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>.

Madrid, 12 de Diciembre de 1805. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

-858-

**1805, diciembre, 24. Aranjuez.**

*El marqués prueba el arriendo de la tierra del Conde a Vicente Guerrero, vecino de Otero.*

(Cruz)

Siendo necesario arrendar la tierra llamada del Conde de que se ha separado Miguel del Valle, que la llevaba en arrendamiento por seis fanegas de centeno anual, he venido, por las causas y razones que me haces presente en tu papel de 9 del corriente, de acceder á que se dé en arriendo á Vicente Guerrero y sus compañeros, vezinos del lugar de Otero, por seis años contados desde la cosecha de 1807 por cinco fanegas y media de la misma especie de renta anual, dando por la del inmediato de 806 solos seis cuartales de centeno, cuio contrato realizarás baxo las solemnidades de estilo.

Dios te guê m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 24 de Diciembre de 1805.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-859-

**1805, diciembre, 30. Villafranca.**

*Sobre la elección del nuevo alcalde pedáneo para Toral de los Vados.*

(Cruz)

A S. E.

Habiendo fallecido en fin de Nobiembre el alcalde pedáneo del lugar de Toral electo por V. E. que lo era Antonio Corredera propuesto en 2.<sup>o</sup> lugar, convendrá el que V. E. se sirva espedir nuevo título a favor de Balentín Corredera que es el que hiba propuesto en primero.

Dios [&.ª]

<En 29 de Enero de 806 remitieron otro título en favor de Balentín Corredera, el que entregué en la plaza a Bartolomé Arias, el día 31 del mismo>

**-860-**

**[ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (A) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo, tejado, limpieza del cauce del arroyo de la Barboriña... (Resumen del Administrador).*

<Obra de Anunciada> <Conclusa>

Obra de retejo, tejado desplomado y limpia de cauce del conbento de la Anuncia[da] en 1805.

Nota: que hubo primera orden de S. E. para retejo y cauce, de fecha de 15 de Octubre de 805, prebiniendo no se gastase má[s] que lo propuesto en mi informe de (*en blanco*) que creo eran unos 2d400 r.<sup>s</sup>, pero luego, abiéndose desplomado parte del tejado, acudieron á S. E. las monjas con nuevo memorial que me entregó, original, en Toro, con el decreto de su puño y que dice: ‘Hágase lo más preciso’ y como ban unidas ambas obras en una, suben á el total de (*en blanco*)

**(Anexo)**

<Obra de Anunciada en 805> <Copia de la de Madrid>.

Copia de la de Madrid.

Gastos en obra de tejados del conbento de la Anunciada y demás, con inclusión de la apertura y limpia del cauce del arroyo llamando de la Barburiña que circunda el conbento y se hallaba atascado con los escombros de las inundaciones de invierno, que son considerables. Todo con arreglo a la orden de S. E. de 15 de Octubre de 805 que acompaña y otra posterior que personalmente me dio en la ciudad de Toro después, con motibo del mayor escalabro aumentado en una parte que se desplomó.

Acompaña además el Memorial original que S. E. me entregó en dho. Toro (*en blanco*) y con el decreto siguiente de <su puño> ‘Hágase lo más preciso’ <y ban reunidas ambas obras.>

#### Jornales y materiales

Una biga grande para el tejado .....	30
Conduzión .....	20
Tabla: 3 dozenas y media, á 50 reales .....	175
Canteados: 36 á 2 reales y medio .....	090
Crabios .....	050
Ripia .....	028
Clabos <i>forcales</i> : 600, á 8 reales y 17 maravedís el 100 .....	051
Ydem de medio forcal: 400 a 6 reales el 100 .....	024
Ydem de tejar: 500 á 3 reales y medio el 100 .....	017...17
Barrotes .....	006
Tejas: 350 á 12 reales el 100 .....	042
Cal: 12 fanegas, á 10 reales .....	120
Más tabla, 1 dozana .....	052

<1.ª semana>

Carpinteros.

Mauro Rodríguez: 6 días, á 9 reales .....	54
Benito Rascado: 6, á 8 y ½ .....	51
Francisco Garrido: 6, á 8 .....	48
Cosme Lago: 5, á 8 .....	+ 40
	<u>898...17</u>
<u>Cantero.</u>	
Cayetano Curtizo: 5 ½ días, á 8 reales .....	44
<u>Peones.</u>	
Juan Otero: 6 días, á 5 reales .....	30
Pedro López: ydem .....	30
<u>Retejador.</u>	
Manuel Pombo: 6 días, á 8 reales .....	48
<u>2.<sup>a</sup> semana.</u>	
<u>Retejadores</u>	
Manuel Pombo: 5 días, á 8 reales .....	40
Juan Otero: 5, á 6 reales .....	30
Cayetano Curtizo: 5, á 8 reales .....	40
<u>Peones asistentes y á limpiar el cauce del arroyo</u>	
Miguel Crespo: 5, á 5 .....	25
Agustín Barredo: ydem .....	25
Ángel Gerbolés: ydem .....	25
José María Lorenzo: ydem .....	25
Nicolás Garulo: 4, á 5 .....	20
José Lago Chico: 5, á 3 .....	15
Silvestre Rosendo [Chico]: ydem .....	15
Lucas Pallón: 5, á 5 .....	25
<u>3.<sup>a</sup> semana.</u>	
<u>Retejadores</u>	
Manuel Pombo: 6 días, á 8 reales .....	+ 48
	<u>1.383...17</u>
Benito Chirifo: ydem .....	48
Juan Otero: 6, á 6 .....	36
Herrero Juan Perón por compostura de herramientas y dos batederas .....	68
<u>Peones.</u>	
Miguel Crespo: 6, á 5 reales .....	30
Agustín Barredo: ydem .....	30
Ángel Gerbolés: ydem .....	30
José Carrete: ydem .....	30
José María Lorenzo: ydem .....	30
Nicolás Garulo: ydem .....	30
Francisco Granja: ydem .....	30
José Bádquez: 5 .....	25
Silvestre Rosendo Chico: 5, á 3 reales .....	15
José Lago: ydem .....	15
<u>Carretero.</u>	
Francisco Portela, por 5 días y ½ conduciendo materiales con carro, a 20 reales .....	110
Refresco .....	05

4.<sup>a</sup> semana.  
Carpinteros.

Mauro Rodríguez: 5 días, á 9 reales .....	45
Benito Rascado: 5, á 8 .....	40

Retejadores.

Manuel Pombo: 5, á 8 .....	40
Benito Chirifo: ydem .....	+ 40
	<u>2.080...17</u>
Juan Otero: 6, á 6 reales .....	36

Peones

Ángel Gerbolés: 6, á 5 reales .....	30
Agustín Barredo: ydem .....	30
José Carrete: ydem .....	30
José María Lorenzo: ydem .....	30
Nicolás Garulo: ydem .....	30
Francisco Granja: ydem .....	30
José Díaz: ydem .....	30
Pedro López: ydem .....	30

Carpinteros.

Mauro Rodríguez: 4 días, á 9 reales .....	36
Benito Rascado: ydem, á 8 .....	32
Francisco Garrido: 6, á 8 .....	48

Canteros.

Cayetano Curtizo: 6, á 8 reales .....	48
Benito Fernández: ydem .....	48

Siguen materiales.

Al tejero Antonio Fernández y Cristóbal Fernández, por 6 carros de teja ....	170
Por conducción, á Luis González y compañeros de Valtuille de Abajo <una legua>, a 9 r. <sup>s</sup> .....	054
Refresco .....	004
Clabos <i>forcales</i> : 300, á 8 y ½ .....	025...17
Ydem chillones: 500, á 3 y ½ .....	017...17
Diez canteados, á 2 y ½ .....	025

Carretero.

José Simón: 4 días, á 20 reales .....	080
Refresco .....	+ 004
	<u>2.948...17</u>

5.<sup>a</sup> Semana.

Mauro Rodríguez: 5 días, á 9 reales .....	45
Benito Rascado: 2, á 8 .....	16

Baldosa.

2 carros con baldosa, á 32 reales .....	64
A los carreteros .....	18
A Domingo Fontanes por arranque de 23 piezas escogidas y algunas chicas .....	44

Refresco a los operarios .....	+ 10...13
	<u>3.145...30</u>

Suman estos gastos: tres mil ciento quarenta y cinco r.<sup>s</sup> con treinta mrs. vellón. Zubiaurre (*rúbrica*).

<Cotejada e ydéntica con la de Madrid. Villegas (*rúbrica*)>

-861-

**[ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (B)**

*Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1805.*

<u>Foros de Barjas de 1805.</u>		
<u>Año de 1805.</u>	Fan. <sup>s</sup>	Q. <sup>les</sup>
<u>Barjas.</u>		
Manuel García Castro, caveza de foro, nueve fanegas y un quartal de centeno ... <Pagó>	9	1
Domingo [de] Losada, caveza [de foro], trece fanegas .....	13	
<Dio 2 fanegas> <Pagó>		
Casar de Rodrigo, diez fanegas y dos quartales centeno .....	10	2
<Pagó>		
Juan García, seis fanegas .....	6	
<Pagó>		
Benito Sobredo, diez fanegas .....	10	
<Pagó>		
José de Castro, tres fanegas .....	3	
<Pagó>		
José de Castro, de Barrosas, tres fanegas y un quartal .....	3	1
<Pagó>		
Santiago Sánchez, una fanega y dos quartales .....	1	2
Ángel Pereira, una fanega y un quartal .....	1	1
<Hace 12 años que no paga y está arruinado>		
<u>Albaredos.</u>		
José Páez, caveza, diez fanegas .....	10	
<Pagó>		
Más se acostumbra cobrar otra media fanega .....	0	2
<Pagó> <Pagó 2 quartales>		
<u>Barrosas.</u>		
José de Castro, caveza, once fanegas y media .....	11	2
<Pagó>		
<u>Vegas do Seo.</u>		
Antonio [de] Losada, caveza, diez fanegas .....	10	
<Pagó>		
Pedro , caveza, tres fanegas .....	3	
<Pagó>		
José de Castro <aora Santiago>, caveza, siete fanegas .....	7	
<Pagó>		
José de la Calella, ocho fanegas .....	8	
<Pagó>		

Campo de Liebre.

Manuel Mendo, cavezalero (sic), diez fanegas .....	10	
<Pagó>		
Bartolo de Soto, Manuel Fernández y Manuel Mendo, veinte y dos fanegas y dos quartales .....	22	2
<Pagó>		
Santiago García acostumbra pagar diez fanegas .....	10	
<Pagó>		

Quintela.

Domingo Vecín, doce fanegas .....	12.	
<Pagó las 12 fanegas>		
Domingo de Castro, diez fanegas .....	10	
<Pagó las 10 fanegas>		
Los dos hermanos Farellos, diez .....	10	
<Pagó las 10 fanegas>		
Manuel Temes, siete fanegas .....	7	
<Pagó las 7 fanegas>		

Güimil.

Domingo Villasol <aora Manuel> y consortes, diez fanegas de centeno y dos de trigo .....	10	2
<Dio 10 fanegas de centeno más 7 quartales de centeno a llevar en lugar de trigo> .....	10	7

Resumen:

Total, cobradas 200 fanegas y  $\frac{1}{2}$  centeno y 7 quartales trigo y otro centeno, a llevar por uno más de trigo.

Gastos de conducción y cobranza:

Acarretos.

<u>Campo de Liebre:</u> 3 asta Villafranca, a 4 reales/fanega, que son 42 fanegas y $\frac{1}{2}$ .....	170	
Por gratificación de cada acarreto, a 2 reales .....	0006	
Más otros tres por un combite que se le haze por la distancia .....	0003	
<u>Barjas:</u> 3 acarretos con 57 fanegas y un quartal, a 4 reales .....	0230	
Gratificación, a 2 reales/acarreto .....	006	
<u>Quintela, Barrosas y Albaredos:</u> 4 carretos (sic) con 61 fanegas asta Barjas, a saber: Albaredos asta Barjas, 20 reales; Barrosas asta ydem, 16; Quintela asta ydem, 39 fanegas, 39 reales, que con todo .....	075	
Dhas. 61 fanegas, desde Barjas a Villafranca, a 4 reales .....	+ 0244	
	734	
<u>Vegas do Seo y Corporales:</u> 2 carretos con 28 fanegas asta Villafranca son 112 .....	0112	
Y 4 de gratificación .....	004	
<u>Güimil:</u> un carreto con 12 fanegas, a 4 reales y 2 de gratificación .....	0050	
Para reunir los granos, de lugar en lugar, gratifiqué con .....	+ 0006	
Importa .....	906	

Portazgo.

10 acarretos recibidos .....	-1.040	
Debe [José] Bázquez .....	-134	
Para esto se le deven, de jornales .....	152	
	18	



Se le deven a Bázquez 18 reales vellón.

En 1.º de Diciembre de 805 pagué a Bázquez, a cumplimiento de su deuda, estos diez y ocho reales; dará recivo.

Jornales de Bázquez, en la comisión de la cobranza de foros de Barjas del año 1805.

Primeramente, 17 días, a 8 reales ..... d136  
Por dos días en la medición del grano, a ydem ..... + d016  
d152

(Cruz)

Razón de las marranas, puercos, tocinos &.<sup>a</sup> que ha cobrado José Bázquez por razón de foros en Barjas y su coto, correspondientes al año de 1805, cuya cobranza se hace en dinero.

Güimil.

Estos vezinos pagan cada año, y cada uno, una marrana ô por ella un real. Son 6 y pagaron 8 reales ..... 008

Barrosas.

Por este casar que posehe José de Castro *el Rizo*, debe pagar un puerco zebado .. 066

Quintela.

Por este casar que posé Manuel Temes, debe pagar un puerco zebado ..... 066

Por este mismo que posé Domingo Vecín, ydem ..... 066

Por dho. casar, de que es poseedor Domingo de Castro, Domingo de Castro (sic) debe pagar ..... 022

Por este casar que posen los Farelos pagan ..... + 012  
239

Barjas.

(Nota: alude a ella el libro de cobranza de 803).

Por este casar que posé Domingo de Losada, un tocino ..... 022

Por dos casares, Juan García ..... 088

Por otro casar, Benito de Sobredo ..... 066

José García Caero pagó ..... 024

José Castro, por otra cuarta parte ..... 016...17

Santiago Núñez, un puerco ..... 005

Campo de Liebre.

(Otra nota en dho. libro de 803 donde dice se cobran 31 fanegas a favor de S. E.)

Por este casar que posé Santiago Farelo, pagó ..... 066

Por ydem que posé Manuel Mendo, ydem ..... 066

Por ydem que posé Bartolomé [de] Soto, ydem ..... 066

Por este mismo que posé Manuel Mendo, de dos gallinas ..... + 012  
239

Vegas do Seo.

Por este casar que posé José Santín, por participe en 2 ..... 088

Por ydem, Santiago de Castro ..... 066

Por ydem, Pedro Teyjón, medio puerco zebado ..... 033

Por ydem, Domingo do Cavorco, medio marrano, un cabrito y 4 reales ..... + 037

Son ..... 886...17

Pagó Bázquez en 9 de Diciembre de 805 estos 886 reales y 17 maravedís.

Días de cobranza.

Son siete días, a 7 reales pagados ..... 049

<Dinero que doi a Bázquez para gastos de cobranza y conducción de foros de Barjas>

Setiembre de 805.

En 14 le di cien reales por la mañana, para salir ..... 100

Más .....	300
Más .....	040
Más .....	200
Más le dio D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre] .....	<u>+ 200</u>
	840
Más le dio D. <sup>n</sup> Antonio, en 3 de Octubre .....	<u>+ 200</u>
	<u>1.040</u>

-862-

[ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (C)

*Sobre los gastos menores en 1805 y reparos en la casa-palacio de Villafranca.*

<Gastos menores 805>

Gastos menores para el mejor servicio de S. E., con inclusión de escritorio y correos en el año 805.

Papel sellado para los asuntos que ocurrieron .....	23...22
Asimismo, al escribano de Rentas, para testimonio de Cuentas Generales de 803 .....	16...17
Ydem, para certificado de arriendos .....	02...12
A José Bázquez, por repartir y llebar a las 11 aldeas papeletas para las propuestas de alcaldes pedáneos .....	08
Al mismo, por llebar papeletas para arriendos .....	09...17
Gastos de escritorio, como <son> papel, correos y demás correspondencia á esta oficina para el mejor servicio de S. E. en todo el año de 805 .....	636

Asimismo en reparos de este palacio, con arreglo a la orden de que solo se inviertan anualmente como unos 100 reales, al poco más o menos, á no mediar orden especial de S. E. para más, se gastó en lo más urgente en parte cortísima, á saber:

Al carpintero Mauro Rodríguez, por componer las puertas del balcón alto y algunos de los principales, 8 días á 9 reales .....	072
Clabos: 150 .....	012
Tabla: media dozana .....	026
Canteados: 2 .....	<u>+ 005</u>
	811

A Lorenzo Díaz y Montes, por llebar en dos distintas veces á Ponferrada las dilijencias de nuevos Encavezamientos de Pieros, Cacabelos y otros pueblos sobre nuevos Encavezamientos con alguna detención, graduados 3 días largos .....	024
A José Bázquez, por ydem, con las dilijencias que estaban aquí y pidió aquel Administrador para ebaclar los ynformes para nuevo derecho sobre quanto, un quartillo de vino según los consumos, habiéndole detenido un día dí por 3 escasos .....	<u>+ 020</u>
	855

<Gastos menores de 805>

[ca. 1805, diciembre. Villafranca. (D)]

*Sobre los gastos para el mantenimiento de la caballería de la Administración del Estado de Villafranca en 1805.*

<Copia de la de Madrid. Cavallerías de 805>

Compra de paja y cebada y demás para la cavallería de esta Adm.<sup>ón</sup> que sirbe para los biajes, obr.<sup>zas</sup> y demás que se ofrece, en que se incluyen también las de curiales y otros que bienen á dilig.<sup>as</sup> de la Casa como, asimismo, las de los caballeros que han estado recomendados por S. E. en el año de 805.

A D. <sup>n</sup> José Méndez, por 25 fanegas de cebada, á 40 r. <sup>s</sup> .....	1.000
A Alonso García, por 6 y media, á 38 .....	247
A Vicente del Valle y compañeros, por 59 dozenas (sdic) de paja, á 5 r. <sup>s</sup> .....	295
Asimismo, quando estubo el tiro de mulas y caballo del Señor Conde de Cartaojal, mariscal de campo recomendado por S. E. se compraron otras 3 fanegas más de cebada de Castilla que, á 56 reales, importan .....	168
Alcacer para berde cultivado .....	076
Maestro errador Francisco Pérez, por erraduras, sangrías y curas menores .....	+ 027
	<u>1.949</u>

<Cavallerías de 805>

[ca. 1805, diciembre]. Villafranca. (E)]

*Obras en el convento de Cabeza de Alba.*

<Copia de la de Madrid de qüentas de 806>

Obra en el conbento de Santa María de Caveza de Alba de orden anterior de S. E. de 7 de Setiembre de 805 en que concede quatro mil reales y se le tomaron lo siguiente:

Recivido a qüenta por el Padre Guardián:

Reciuí. a qüenta seiscientos reales en 22 de Octubre para prevenziones de cal y losa.....	600
<Dados en 806>. Recivido en qüenta .....	600
Concedido .....	4000
<Pendiente> Les resta aún .....	3.400

Zubiaurre (*rúbrica*).

<Continúa en años siguientes de 807 y 808>

<En 4 de Mayo le entregué lo que resulta de aumentos separados>

**1806. Villafranca.**

*Relación de los productos de las rentas del Marquesado desde 1785 a 1805.*

Relación formada por D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, caballero maestrante de la Real de Caballería de Valencia y Administrador General de este Estado y Marquesado de Villafranca del Vierzo, comprensiva de las rentas que desde el año de 1785 han producido las respectivas al partido de León en la forma siguiente:

Producto líquido, rebajado el 10 por ciento de Administración:

	<u>Reales</u>	<u>Mrs.</u>
Año de 1785.		
Producto de alcavalas de los pueblos .....	25d818	28
Ydem de foros arrendados por granos y dinero .....	4d095	
Ydem de pensiones de escribanos; se regulan .....	d200	
Ydem de eredades de Odollo .....	d318	20
Yerbas de Campo Romo .....	3d000	
Ydem de Truchillas .....	5d500	
Quartas y Martiniegas .....	+ 3d104	20
	<u>42d037</u>	
Baja de décima de Administración .....	<u>- 4d203</u>	20
Líquidos .....	37d833	07
Año de 1786.		
En este año y igual cantidad líquida .....	37d833	07
Año de 1787.		
En este año la misma cantidad; ydem .....	37d833	07
Año de 1788.		
En este año, .....	37d940	
Año de 1789.		
En este año, .....	<u>+ 37d960</u>	
	189d399	21
Año de 1790.		
En este año, ydem .....	38d050	
Año de 1791.		
En este año, ydem .....	27d900	
Año de 1792.		
En este año, ydem .....	14d613	21
Año de 1793.		
En este año, ydem .....	22d584	05
Año de 1794.		
En este año, ydem .....	29d421	1 ½
Año de 1795.		
En este año, ydem .....	29d281	
Año de 1796.		
Nota: en este año, por mediar en esta Administración cuentas de Testamentaria, se dibiden los productos de rentas, en 9 de Junio, a prorrata asta cuyo día corresponden líquidos .....	+ 12d532	10
La segunda relación completará el resto de este año, desde el 10 de Junio asta 31 de Diciembre del mismo.		
<Suma desde 1785 asta 1796 .....	363d781	24

<i>&lt;Ydem la siguiente, desde 1796 asta 1805 .....</i>	<u>298d368</u>	05
	662d149	29

Segunda relación del producto de rentas de este Estado del Partido de León que continúa a la primera, desde el 10 de Junio de 1796.

Prorrata del año de 1796.

En este año, desde el 10 de Junio, en que finalizó la anterior relación, asta el 31 de Diciembre del mismo año, produjeron igualmente líquidos las rentas de este Estado de dho. Partido, rebajado igualmente el 10 por ciento de Administración .....	18d628	04
Año de 1797.		
En este año produjeron líquidos dhas. rentas y alcavalas .....	31d015	01
Año de 1798.		
En este año, ydem .....	30d901	
Año de 1799.		
En este año, ydem .....	31d302	
Año de 1800.		
En este año, ydem .....	31d402	
Año de 1801.		
En este año, ydem .....	31d600	
Año de 1802.		
En este año, ydem .....	31d470	
Año de 1803.		
En este año, ydem .....	30d870	
Año de 1804.		
En este año, ydem .....	30d650	
Año de 1805.		
En este año, ydem .....	<u>+ 30d530</u>	
	298d368	05

Razón de pueblos en donde se percibe[n] dhas. rentas:

Baíllo, Baldavido, Benuza, Casayo, Castrillo, Castrofinojo, Corporales, Cunas, Encinedo, Forna, Yebra, Yruela, La Abaña (sic), La Cuesta, Lardera, Llamas, Lomba, Losadilla, Manzaneda, Marrubio, Noceda, Nogar, Odollo, Pombriego, Pozos, Quintanilla de Losada, Quintanilla de Yuso, Robledo de Losada, Saceda, Santa Eulalia, Santo Alexandre, Sigüeya, Silbán, Sotillo, Trabazos, Truchas, Truchillas, Villar del Monte y Villarino.

-866-

**1806, enero, 3. Villafranca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

Villafranca, Enero, 3, 806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández.

Amigo mío estimado:

Antes de aora, viendo se retardaba la contestación de S. E. en los asuntos pendientes avisé del determinando por mí mismo, en virtud de los poderes que tengo, puesto que con el viaje y estancia en Toro e hir a Madrid, la correspondencia se retrasa su despacho;

Aora me avisa aprobando todo lo por mí hecho pues sin embargo de no haberse admitido sino en el efecto devolutivo (?) la apelación interpuesta en lo de Columbrianos, tiene por conbeniente no haber interpuesto recurso de fuerza (?)

Asimismo me encarga se trate con toda eficacia de hacer la compulsa y remitirla al [Tribunal] Metropolitano de Salamanca y que, al mismo tiempo, puede también embiarse el testimonio de la apelación del pleito pendiente con los curas de Fuentes Nuevas y la Válgoma para que se remita su compulsa a dho. Metropolitano y se sigan en 2.<sup>a</sup> instancia, dando aviso de lo que ocurra.

Por lo que espero que V. aplique toda su actibidad y me avise de lo que se adelante para hazerlo yo a S. E. en cumplimiento de lo que me previene.

-867-

**1806, enero, 4. Toro.**

*Sobre la ruina que presenta la casa del marqués en Quintanilla de Losada, que sirve de habitación a los gobernadores y de Audiencia Pública.*

<Casa de Cabrera y aquí copia de los ynformes>

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, vecino del Puente de Domingo Flórez, me representa, con fecha de 5 de Diziembre próximo pasado, que con motibo de haver pasado a la Cabrera, ha visto la casa que hallí poseo y sirbe de habitación a los gobernadores y Audiencia Pública, en la que habrá unos 12 años gasté mucho dinero para reedificarla, ha advertido que la habitación principal della que es la sala de Ayuntamiento en donde está el archibo de los papeles, se halla su tejado arruinado; y quebrantado uno o dos palos de los principales, en disposición que todo el agua se recoje dentro y que de no componerse prontto, indispensablemente se ba a arruinar toda la habitación, creyendo ser falta de cuidado en el actual gobernador á quien se lo ha reconvenido varias veces, como también el reparo de las paredes de las posesiones que tengo allí mismo destinadas á la decencia del gobernador sobre cuyo particular y desperfectos de dha. casa espero me informes puntualmente y el coste que podrá tener su reparación, á fin de resolber lo que me parezca conbeniente.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Toro, Enero, 4 de 1806.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-868-



**FOTO 8: Convento de la Purísima Concepción de Villafranca del Bierzo.  
Paredón sobre el río Valcarce. (Foto del autor).**

**1806, enero, 7. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Obras realizadas en el convento de la Purísima Concepción de Villafranca (paredón sobre el río Valcarce).*

<Copia de la [de] Madrid>

Paredón de la Concepción que, por llebarse el río la piedra de él, se acudió á desacerle y aprovecharla poniéndola en terreno firme, de lo que se dio parte a S. E. en 10 de Enero de 806 <quien lo aprobó en 21 de ydem>

Enero, 7 de 806.

Peones.

Luis Asturias, 6 días, á 4 y ½ .....	27
Miguel Pérez, ydem .....	27
José Varela, 6, á ydem .....	27

2.<sup>a</sup> semana.

Luis Asturias, 1 y ½, a 4 y ½ .....	06...25
Miguel Pérez, 1 y ½, a 4 y ½ .....	06...25
José Varela, ydem .....	06...25
José María (sic), ½ .....	02...08

Errero, Juan Perón

Aguzas de palancas y composición de [h]erramientas .....	+ 32
Por un martillo .....	+ 06...
	141...15

<Nota: la orden de S. E. fue con qüentas de 806 y está pendiente el ynforme que previene en ella del costo de dho. paredón>

Paredón de la Concepción sobre el río que defiendel (sic) conbento y se llevó aquel.

Quarenta baras de lini (sic) por quatro de alto que conponen ciento y sasenta (sic) cúbicas .....	160
Su ymporte, con los materiales que tiene, poco más o menos .....	4.864 r. <sup>s</sup>
Tejado de línia (sic) por la par[te] de afuera, con su alero, conpone baras .....	130
Esquina del zercado, doze baras de línia por cinco de alto. Abri[r] los cimientos, acavar de desmoler (sic), cal y arena que se necesita y piedra pizarra, su ymporte, a todo coste .....	979 r. <sup>s</sup>

**(Anexo)**

El paredón sobre el río Valcarce que defiende de sus avenidas el conbento de la Concepción, distante de la corriente como unas 5 varas, se halla demolido, á impulso de sus corrientes, en la punta inferior que corta al mediodía en distancia de 40 varas lineales; y contando con el aprovechamiento de la buena piedra que el Administrador acudió á recoger en tiempo, lo regulo, con inclusión de piedra, cal, arena, acarretos, jo[r]nales y, como unas 6 viguetas para colocar en el río y separar sus aguas, en 4.900 reales, dejando dha. obra con solidez y economía en sus gastos; cuya obra exige hacerse luego y con brevedad, para evitar mayores costos y que el río se introduzca tanto al conbento como ál resto de paredón ó muralla que le defiende, y aun el que haciendo escavación aumente en el mismo que debe hacerse el costo actual.

**(Anexo)**

El maestro aparejador D.<sup>n</sup> Antonio Vidal, que corrió con toda la obra y trabajó en ella, su primera profesión fue la de ebanista, que aún ejerce, y este mismo, a causa de que ganaba su jornal, fue el que efectuó el cajón quadrilongo para el conducto del agua; y así se hizo con aorro de otro facultativo y devido conocimiento, consistente en el restante y principal costo en descubrir en su profundidad el caño y hacer de cal y canto el asiento y paredillas para el encajonamiento del caño de madera que, sobre aberlo hecho de madera consistente, hiba calafateado para su maior durazón y <se> cubrió con baldosas, aorrando con esto el doble costo que tendría si se hiciese de cantería.

El trecho o distancia de este encañado comprende más de un cuarto de legua y dha. obra se ha egecutado a la inmediazión del conbento y por bajo del conbento, del nuevo Real Camino de Galicia, en donde, con el contínuo <tránsito> de carruajes había padecido.

Y la rruina que ha representado la Abadesa en 803 ha sido en el extremo opuesto de dho. encañado, qual es el nacimiento que tiene en el río Burbia, cuyas corrientes –en fuerza de crecientes (sic) considerables– se llebaron los paredones y cañería lindando con dho. río, donde empiezan a tomar altura aguas, por lo qual, aunque la Contaduría advertirá no ay la oposición que espresa en este reparo y que dha. obra hecha no ha padecido asta el día quebranto alguno.

No se dataron maderas para dho. encañado porque se compraron e incluyeron en la lista de la restante obra.



**1806, enero, 10. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, y el del asunto turnario de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Contesto a su apreciable de 3 pidiendo que la compulsa del pleito decimal con el cura de Columbrianos no puedo asegurar el tiempo que durará su saca con respecto al volumen. Cuidaré quando lo esté de participarlo y de proporcionar su dirección a Salamanca para la sustanciación del recurso.

A ella no puede acompañar testimonio del resultado en la causa que se siguió con los de Fuentes Nuevas y la Bálgoma porque ya dije a Vm. que el difunto defensor Guimonde lo resistió, expresando que perjudicaba la decisión pero si en algún tanto hiciese al caso, con respecto a que se está tratando en aquella Superioridad, allí lo verán el abogado y procurador y pueden pedir, qualquiera, oportuno compulso.

El pleito de la Baña lo tiene Lorente en su estudio; está encargado de su breve despacho y io, quando lo verifique, daré cuenta a Vm. con copia.

Por ahora nada más ocurre; deseo su [...] salud y que mande a su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 10 de Enero de 806.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**1806, enero, 10. Villafranca.**

*Sobre la deuda de la Administración del Estado de Villafranca con D. Cayetano Sánchez, capellán de Vega de Valcarce.*

<No pagaron los escribanos>

(Cruz)

Villafranca, Enero, 10 de 806.

Señor D.<sup>n</sup> Cayetano Sánchez.

Mi dueño y estimado amigo:

Sin embargo de que haze días puso en poder mío nuestro D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez [de Lamas] la de V. –con fecha de 30 del próximo Diciembre– y asimismo los correspondientes recibos que comprenden asta el año próximo de 805, que todos ellos están perfectísimamente, no he podido – por el quebranto de mi salud– dar la contestación debida.

Ahora lo hago aunque nada mejorado de una fuerte fluxión<sup>80</sup> de la que ya cuento 26 días diciendo a V., de orden de este S.<sup>or</sup> Administrador, que allándose esta Administración muy alcanzada de numerario, por tan continuas libranzas como jiran, remito a V, los un mil quatrocientos sesenta y tres que se le están adeudando en estos términos:

Primeramente, D.<sup>n</sup> Dionisio Álvarez [de Lamas], por la pensión de sus escribanías del Valcarce y cotos de Barjas y Corrales debe 635 reales y 10 maravedís; y D.<sup>n</sup> Francisco de Quiroga [Valcarce<], por las suyas, asimismo del Valcarce y Balboa, debe igualmente 588 reales

---

<sup>80</sup> **Fluxión:** constipado de nariz, resfriado (DRAE).

y 8 maravedís; que ambas partidas componen 1.223 reales y 18 maravedís por lo que, a cumplimiento de los 1.463 reales que a V. se le deben, faltan 239 reales y 16 [maravedís] cuya cantidad remito a V. en dinero, por mano de dho. amigo D.<sup>n</sup> Vicente.

Remito, asimismo adjuntas, estas dos cartas para D.<sup>n</sup> Dionisio Álvarez [de Lamas] y D.<sup>n</sup> Francisco de Quiroga [Valcarce], a fin de que V. se sirba dirijírselas; y en cada respectiva carta lleba cada interesado formada y puntualizada su cuenta, con estrecho encargo de que pongan, sin la más mínima detención, en poder de Vm. sus importes. No dudo que así lo egecutarán, como estrechísimamente se lo encargo y Vm. se servirá avisarme de sus resultas para participarle al S.<sup>or</sup> Administrador, de cuya orden escribo a Vm. esta.

Me alegraré igualmente haya Vm. entrado en el nuevo año con toda felicidad y que continúe, como a su muy afectísimo seguro servidor y amigo q. b. s. m.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

<u>Cuenta</u>	Reales v. <sup>ón</sup>
D. <sup>n</sup> Dionisio Álvarez debe por pensión de sus escribanías del Valcarce y cotos de Barjas y Corrales .....	635...10
D. <sup>n</sup> Francisco de Quiroga, por las del Valcarce y Balboa .....	+ 588...08
Suman .....	1.223...18
Se le deben al S. <sup>or</sup> Cura .....	<u>- 1.463...</u>
Alcance .....	239...16

Se le restan estos 239 reales y 16 maravedís que remití en dinero por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez.

-871-

**1806, enero, 15. Vega de Valcarce.**

*Sobre la deuda de D. Dionisio Álvarez de Lamas, escribano de Vega de Valcarce, Barjas y Corrales.*

<D.<sup>n</sup> Dionisio Álvarez, ess.<sup>no</sup> de la Vega y Barjas y Corrales>

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Fernz. Zubiaurre.

Mi dueño y estimado am.<sup>o</sup>:

Reciví la de Vmd. de 10 del corr.<sup>te</sup> por mano del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Cayetano Sánchez, mi párroco, en la q.<sup>e</sup>, â nombre de ese S.<sup>or</sup> Adm.<sup>or</sup>, me pone Vm. una qüenta de 635 r.<sup>s</sup> y 10 mrs. q.<sup>e</sup> dice son procedentes de las pensiones de esta ess.<sup>nia</sup> q.<sup>e</sup> está de mi cargo.

Esta repetición (sic) me es tanto más estraña quanto q.<sup>e</sup> no he tenido noticia de ella desde el ingreso mío en este ejercicio: ni antes ni después de entregárseme el título de esta ess.<sup>nia</sup>, q.<sup>e</sup> por muerte de mi difunto p.<sup>e</sup> espidió a favor mío el Exmô. S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup> (q.<sup>e</sup> en paz descanse) nunca se me requirió (sic) ni pretendió exhijir de mí pensión alguna; ni en el título despachado hai espresión della; ni yo tampoco he contrahído obligación sobre este particular.

Y así, juzgo q.<sup>e</sup> esta reclamación de ese S.<sup>or</sup> Adm.<sup>or</sup> no es oportuna y puede, tal vez, ser contraria al desinterés con q.<sup>e</sup> nrô. Amo y Señor se maneja con sus vasallos, y especialm.<sup>te</sup> los q.<sup>e</sup> estamos en estos oficios q.<sup>e</sup> apenas sufragran (sic) sus cortos rendimientos, como Vm. bien conoce, para la manutención ordinaria.

Finalmente, yo y mis antecesores fuimos echuras de la Casa de S. E. a q.<sup>n</sup> vivo y viviré eternam.<sup>te</sup> agradecido; creo q.<sup>e</sup> mi reconocimiento le será de mui poco momento, pero mis disposiciones son las más precisas para manifestarle en todas las ocasiones q.<sup>e</sup> pueda ser útil al Exmô. S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup> y asín tamb.<sup>n</sup> â sus vasallos.

Sírvase Vm. ponerme a la disposiz.<sup>ón</sup> de ese S.<sup>or</sup> Adm.<sup>or</sup> y queda de Vmrd. este su afmô. y fino am.<sup>o</sup> q. s. m. b.

Dionisio Álvarez (*rúbrica*).

Vega del Valcarce y Hen.<sup>o</sup>, 15 de 1806.

(*Anexo*)

Debe D. <sup>n</sup> Dionisio Álvarez de Lamas en esta Adm. <sup>ón</sup> , por reconocim. <sup>to</sup> de ess. <sup>nia</sup> del Valcarce y del coto de Barjas y Corrales, desde el a. <sup>o</sup> de 1794 asta fin de 805, a razón de 29 r. <sup>s</sup> y 14 mrs. por la ess. <sup>nia</sup> de la Vega; y 23 r. <sup>s</sup> y 18 mrs. por la del coto de Villar de Corrales, que ambas componen 52 r. <sup>s</sup> y 32 mrs.; ymportan los 12 años .....	635...10
D. <sup>n</sup> Francisco de Quiroga [Valcarce] debe, por pensión de su ess. <sup>nia</sup> del Valcarce y Balboa, a razón de 58 r. <sup>s</sup> y 28 mrs. al año por ambas escribanías, a razón de 29 r. <sup>s</sup> y 14 mrs. que azen en dhos. 10 años al referido respecto .....	+ 558...08 1.223...18

En 10 de En.<sup>o</sup> de 806 se escribió a cada uno de estos ynteritados p.<sup>a</sup> q. ess.<sup>nias</sup>; y al dho. se le escribió remitiéndole 239 r.<sup>s</sup> y 10 mrs. con cuya cantidad y la de dhos. 1.223 r.<sup>s</sup> y 18 mrs. componen 1.463 r.<sup>s</sup> que se le estaban adeudando asta fin del año de 1805 por su pensión anual de mil r.<sup>s</sup>; y tiene entregados asta dho. año de 805 los correspondientes recivos que obran en poder del S.<sup>or</sup> Adm.<sup>or</sup>, que recojió en 5 de Enero de 806.

-872-

**1806, enero, 18. Vega de Valcarce.**

*Sobre la deuda del escribano D. Francisco de Quiroga Valcarce con el marqués.*

<Escribano D.<sup>n</sup> Francisco Quiroga, de la Vega y Balboa>

(*Cruz*)

Vega y Enero, 18 de 1806.

Muy Sr. mío y mi dueño:

Recibí su favorecida de fecha de 10 por el señor mi párroco, a quien insinué entregaría el adeudo de reconocimiento de S. E. si era cosa de aguardarme algunos días en quanto yo afallaba (sic) dinero, a que me contestó no podía, por hacerle suma falta.

Y por mi parte no puedo redondear esta deuda en el día por serme imposible, a causa de la infelicidad de los años, lo poco ô nada que utilizo la Escribanía, además de los achaques que hé padecido y padezco, los gastos que tube –y en la estación presente tengo– para hacer el cabo de año a mi difunta muger que se concluye en último del presente mes, para lo que dudo si hallaré remedio:

Luego que se berifique salir de los presentes ahogos, procuraré dar satisfacción en esa Administración sin aguardar más avisos, que es lo que ocurre, y el manifestar mi afecto a Vm. cuia vida guarde Dios muchos años, como se lo desea su más rendido servidor q. b. s. m.

Francisco de Quiroga Valcarce (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

A D.<sup>n</sup> Antonio Fernánéz de Zubiaurre, oficial maior de Su Excelencia en la administración de &<sup>a</sup> // Villafranca.

-873-

**1806, enero, 19. Columbianos.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

<R> <Pide vino>

(Cruz)

Columbianos, Henero, 19 de 806.

Muy Sr. mío y dueño:

Me hallo con el despacho del Sr. Provisor para que se me entregue el diezmo del bino perteneciente a los años de nuestro litigio, en que manda sea a tasación de hombre perito, así la cantidad de él como su precio, por lo que, para evitar las costas y diligencias judiciales, si V. quiere pagarme lo que a juicio prudente ymporta dha. paga, escuso usar de dho. despacho, de lo que espero su resolución por el dador, pues me urje.

La cantidad del bino asciende a la de tres miedros y medio y su precio, un año con otro, a doscientos reales pues lo huvo de trescientos y por eso se ha hechado, un año con otro; que todo ymporta sietecientos reales.

Espero me los remita V. pues, como digo arriva, me urje, por apurarme por dineros.

Dios guarde a V. muchos años como desea este su afectísimo capellán q. b. s. m.

Benigno Molina (*rúbrica*).

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-874-

**1806, enero. 25. Madrid.**

*Sobre atrasos por derechos por títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1805.*

(Cruz)

Madrid, 25 de Enero de 1806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Ayer puso en mi poder D.<sup>n</sup> Josef Caballero, oficial del Archivo del Consejo de Hacienda #setecientos quarenta y un reales con veinte y quatro maravedís vellón# de orden de Vd. y á cuenta del importe de derechos pertenecientes á estas oficinas de mi cargo en esa Administración por el año pasado de 1805 y atrasos. Quedan anotados al n. 3 del Cargo de estos caudales y lo aviso á Vd. para que le conste. Estimaré aproveche ocasiones como esta para remitir el resto á la brevedad posible.

Dios guarde á Vd. muchos años, como desea su más afecto y seguro servidor q. b. s. m.

Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

Villafranca.

1806, enero, 31. Villafranca.

*Cuenta por derechos de la Secretaría General del Marqués, por títulos expedidos para cargos en diversas localidades del Marquesado para 1805.*

(Cruz)

Villafranca, 31, Enero, 806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> L.<sup>o</sup> Tadeo Villanueva.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Remito a V. adjunta la cuenta de derechos de títulos correspondientes a todo el año anterior de 805, de la que no resulta alcance alguno respecto de que con ella entrego los 9 reales y 10 maravedís del importe restante de que estoy datado por 2.<sup>a</sup> partida.

Por otra cuenta, advertirá V. los mayores derechos que, sobre lo que benía cargado, he cobrado de los títulos de alcalde de Aguiar y teniente de Borrenes; y del de Aguiar porque graduados comparativamente con los demás y algunos yntereses que les producen <estos> destinos, he allado merecer el aumento estampado en qüenta.

Espero se sirva V. avisarme el recibo y aprovación si no ocurre reparo.

Dios &<sup>a</sup>

(Anexo)

<Aprobadas sin reparo alguno>

(Cruz)

Cuenta de derechos de títulos despachados en todo el año de 1805 por la Secretaría del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa, mi señor, para este Estado de Villafranca.

Cargo.

Alcance ..... Mediante haber satisfecho los 462 reales que resultaron de alcance contra mí en la anterior qüenta, según aviso de 9 de Febrero de 805, así como posteriormente, con fecha 2 de Marzo siguiente, los 240 reales del importe de finiquitos de cuentas de 800 y 801 y otros de título de juez de Casayo correspondiente a dho. año de 805, que se puso por reparo y no había incluido en qüenta por no haberle aún recojido el ynteresado. No resulta alcance alguno .. d

Débitos ..... Como se ha dho. en qüenta anterior, se allan en débitos, por resto, 735 reales, que la mayor parte consiste en haver recibido los títulos en Madrid y no poder ahora exigir sus derechos, sin embargo de que esta partida se ha minorado quanto ha sido dable ..... d735...

Ydem ..... D.<sup>n</sup> José García Villanueva, quien también recibió su título en Madrid y consiguió espera; aunque esta se concluyó y se le estrechó, no se ha conseguido el cobro por allarse muy retrasado, ofreciendo pagar quando tenga oportunidad ..... d

Títulos del año de 805.

Nota: de los despachados para los alcaldes y rexidores, así de esta villa como de las de Corullón y Cacabelos, nada se ha podido cobrar por lo espresado ya en cuentas anteriores y demás que tengo manifestado, resistiéndose el pago de derechos por la inmemorial costumbre que dicen tener de no pagarlos y de serles dhos. empleos grabosos y de poca ô ninguna utilidad. Tampoco quieren pagar los tres nuebos electos alcaldes pedáneos de Benuza, Yebra y Sotillo y, aunque se les retubieron los títulos, como no concurrían a recibirlos, fue forzoso remitirlos ..... d

Por los 11 títulos de alcaldes pedáneos de las 11 aldeas de esta villa, a 11

reales cada uno .....	d121...
El de alcalde de Aguiar que, aunque trahía cargados solos 30 reales se le cobraron 60 por caberle muy bien y ser de alguna utilidad .....	d060...
En 7 de Marzo el de juez de Campelo en Agustín González .....	+ d030... d946...
En ydem, el de teniente de gobernador de Borrenes, en D. <sup>n</sup> Nicolás de Prada que solo trahía cargados 30 reales y se le cobraron 60 por admitir muy bien dha. cantidad .....	d060...
En 22 de Marzo el de teniente de juez del Puente de Domingo Flórez en D. <sup>n</sup> Agustín [de] Vega; no ha pagado los 60 reales por allarse <i>letijioso</i> (sic)....	d
En 23 de Abril, juez de Corporales: D. <sup>n</sup> Domingo [Rodríguez] Carballo .....	d120...
En 6 de Julio, gobernador del Valcarce: D. <sup>n</sup> Benito [Manuel] Méndez [de Losada] .....	d480...
En 13 de Nobiembre, teniente de gobernador de Aguiar en D. <sup>n</sup> Antonio Delgado; aunque trahía cargados solos 15 reales se le exigieron 60 por ser de alguna utilidad .....	d060...
En ydem, juez del Puente de Domingo Flórez en D. <sup>n</sup> Federico Álvarez Trincado; no ha pagado sus derechos por no haber tomado posesión y estar mandado recoger dho. título por Tribunal superior .....	+ d 1d666...

#### Data.

Son data 741 reales y 24 maravedís que por mano de D. <sup>n</sup> José Cavallero Nobella pasó por mi disposición en poder de D. <sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva, Contador General de la Casa de S. E. según aviso de 25 de Enero de 806, con espresión de quedar anotados al n.º 3 del Cargo de esos caudales .....	d741...24
Asimismo, nueve reales y 10 maravedís que, a cumplimiento del total importe del Cargo de esta cuenta entrego con ella a dho. S. <sup>or</sup> Contador General .....	+ d009...10 d751...

#### Relación de Débitos pendientes y cobrables en parte.

Procurador D. <sup>n</sup> Erasmo López [Santín] .....	d060...
Alcalde de Aguiar: D. <sup>n</sup> Juan Gómez .....	d060...
Teniente de ydem: D. <sup>n</sup> Ángel García .....	d015...
Escribano de Borrenes: D. <sup>n</sup> José Fernández [Abascal] quien recibió el título En Madrid y se alla sumamente atrasado .....	d360...
D. <sup>n</sup> José García Villanueba, ydem por el suyo de escribano de Quintanilla quien también recojió su título en Madrid y se alla atrasado; y se dice ha conseguido nuevo destino .....	+ d420... d915...

#### Resumen.

Cargo .....	1d666...
Data .....	- d751...
Débitos cobrables en parte .....	- d915...
No ay Alcance .....	0d000...12

De manera que importando el Cargo 1.666 reales y la Data igual cantidad de 1.666 reales, con inclusión de 915 que quedan en débitos de deudas antiguas, no resulta Alcance alguno.  
Villafranca, 31, Enero, 806.

-876-

**1806, febrero, 15. Madrid.**

*Asunto de la la cuenta por derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1805.*

<Aprobación de quentas de títulos de 805>

(Cruz)

Madrid, 15 de Febrero de 1806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

La cuenta de derechos de estas oficinas de mi cargo respectivos al año pasado de 1805 en esa Administración que Vmd. sirve, se halla conforme con la intervención que aquí se lleva.

En quando á débitos pendientes, así antiguos como modernos, veo no descuida Vdm. su cobranza y lo agradezco, como el que haya tenido la consideración que no podemos tener desde aquí para dar á este fondo algún valor más con respecto á las circunstancias más ó menos apreciables de ciertos destinos.

Dios guarde á Vmd. muchos años como desea su más afecto y seguro servidor q. b. s. m.  
Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

Villafranca.

-877-

**1806, febrero, 23. Villafranca.**

*Obligación de Joaquín Pérez de pagar lo embargado a su hermano Ángel, arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*

<Obligación de Joaquín Pérez á pagar por su hermano Ángel; frutos de 804 de Gestoso y Lusío>

Digo yo, Joaquín Pérez, que me obligo á responder del ymporte de las castañas y demás embargado á mi hermano Ángel, de frutos de diezmos de Gestoso y Lusío; y que para Semana de Pasqua inmediata pagaré el resto de frutos de 804.

Villafranca y Febrero, 23 de 806.

Joaquín Pérez (*rúbrica*).

-878-

**1806, febrero, 25. Quintanilla de Losada.**

*Sobre la ruina que presenta la casa del marqués en Quintanilla de Losada que sirve de habitación a los gobernadores y de Audiencia Pública.*

<Juan Antonio Raposo [y Somoza]>

(Cruz)

Quintanilla de Losada, 25, Febrero, 806.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

No me permite el afecto que profeso a V. E. y su Casa dejar de hazer presente que la morosidad y poco cuidado que ha tenido el actual governador de esta en no correr una gotera en la casa que habita y en el quarto de Audiencia, ha dado motibo a que aquella se baya arruinando

y a que este lo esté en parte (según ya ha llegado a noticia de V. E.) por la miseria de tres o quatro jornales que se podían invertir en su redificación, que en el día no se hará toda a lo menos sin el preciso gasto de unos 500 reales.

He tenido noticia que la bondad de V. E. quiere redificar y componer a su costa lo que haya, pero antes que se berifique, debo hacer presente a V. E. que las penas de Cámara que se exijían en esta governazi3n, en otros tiempos las entregaban los gobernadores a la Cámara de V. E., y con ellas tenía V. E. la obligaci3n de redificar las audiencias y cárceles del Marquesado.

Oy, se3or, se las embolsan los gobernadores en sus bolsillos, con que, adem3s de dho. embolso, habitar en casa de balde con el aprovechamiento de lo que dan de sí dos huertas de regadío muy buenas y una tierra linar de dos fanegas o más de sembradura, que no faltaría quien diera por todo ello menos tres o quatrocientos reales de renta anual, tener V. E. que componerlo a su costa quando el poco cuidado da motibo a ello parece a todos bastante ~~due~~ duro que enga3en a V. E. y, por lo mismo, no puedo menos de hacerlo presente para que, en su vista determine lo que sea de su agrado.

Dios nuestro Se3or &.ª a los pies de V. E. Juan Antonio Raposo.

A ynforme. Madrid, 22 de Marzo de 1806.

D.ª Sebastían de Villegas ynformará al Marqués, mi se3or, el contenido de esta representaci3n lo que se le ofrezca y parezca.

<Este informe se ebacué junto en oficio de 21 de Julio de 806. (*Rúbrica de S. de Villegas*)> <Y sus representaciones de Juan Antonio Raposo y del gobernador Losada se remitieron adjuntas a S. E. con dha. fecha>

<D.ª Juan Antonio Raposo, sobre queja contra el gobernador de Cabrera sobre no reparar la casa de S. E. en Quintanilla>

*(Anexo)*

<El gobernador D.ª Manuel Álbarez de Losada>

Quintanilla de Losada y Febrero, 28 de 806.

Ex.ª S.ª

Mi se3or:

La corta obra que ay que reparar en la sala de esta Audiencia y la entrada para ella, que es la que también sirbe para la entrada de esta casa, está muy próxima a caer y con grande peligro al entrar y salir nos coja a las jentes y tengamos una desgracia.

El tiempo más oportuno en este país para redificar esta corta obra es ahora que entramos en Marzo y luego en Abril se puede hazer; su coste lo mandé regular a un maestro de obras que anda mucho en esta tierra y se llama José Gil (?) quien, habiendo visitado lo que ay que hazer, me dijo que su coste sería de mil reales, poco más o menos. Si V. E. gusta el darme licencia para hazer la obra luego la daría principio sin que yo me interese en nada por la administraci3n y diligencias que sean necesarias; y enseguida si V. E. quisiese mandar hazer la casa para el escribano de Ayuntamiento, también la asistiré y la administraré sin interés alguno pues no deseo más que tener ocasi3n en que pueda serbir a V. E.; la casa ay buena proporci3n para hazerla junto a esta y a poco coste.

He benido y estoy tan sumamente agradecido a los favores que reciuí de la persona de V. E. y de la Ex.ª S.ª Marquesa, que no tengo lengua con que explicar su grande prudencia y bondad.

Dios, nuestro se3or guarde &.ª

A ynforme = D.ª Sebastían de Villegas informará a S. E. el Marqués, mi se3or, con arreglo al anterior decreto de S. E. Madrid, 19 Marzo de 1806. Lorenzo Villanueva.

<Este ynforme se ebacué junto en oficio de 21 de Julio de 806>



<D.<sup>n</sup> Manuel Álvarez de Losada, proponiendo medios equitativos para componer la casa de S. E. en Quintanilla>

-879-

**1806, febrero, 28. Villafranca.**

*El administrador de correos de Villafranca expide licencia para que, en su viaje a Zamora, a D. Sebastián de Villegas se le faciliten caballerías en las postas.*

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Estevan de Landajueta, administrador del Correo en Villafranca del Bierzo y agregadas.

El maestro de Postas de esta villa y los demás de la carrera hasta la ciudad de Zamora, presentándoles esta licencia, darán cavallos á D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, de esta vecindad, que, a diligencias propias, pasa á dha. ciudad yente y viniente.

Y de parte de S. M. exhorto y requiero, y de la mía ruego y encargo, á los señores jueces y Justizias de los pueblos por donde transitare dho. D. Sebastián, y particularmente por aquellos adonde no se hallaren postas establecidas, faciliten, como el Rey tiene mandado, las cavallerías que necesitare para que no experimente la menor detención en su diligencia, cobrando las Personas de quien fueren el precio que S. M. previene en sus Reales Ordenanzas.

Dada en Villafranca del Bierzo, á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y seis, á las once de la mañana.

Estevan de Landajueta (*rúbrica*).

Derechos... 37 reales y 17 maravedís.

-880-

**1806, marzo, 27. Villafranca.**

*Deuda con D. Benigno Molina, cura de Columbrianos, por importe de vino mosto de diezmos de Cacabelos.*

<Cura de Columbrianos> N.º 146.

(Cruz)

D.<sup>n</sup> Ángel de la Fuente, cura de Valtuille de Abajo, como encargado de D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura de Columbrianos, confieso haber recibido para los efectos prevenidos por este, de mando del administrador de Rentas de este Estado, D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, doscientos siete reales en quenta de lo que le corresponde por importe de vino mosto de diezmos de Cacabelos, mandados restituir a dho. D.<sup>n</sup> Benigo en el Tribunal de Astorga por parte del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa, sin perjuicio de la apelación entablada por este ante el [Tribunal] Metropolitano de Salamanca.

Y para que conste, lo firmo en Villafranca y Marzo, 27 de 1806 =

Por duplicado. Ángel de la Fuente (*rúbrica*).

Son 207 reales.

<Fue á Madrid otro con quentas de 806, firmado de Blas y aría inútil este recibo>

-881-

**1806, abril, 9. Villafranca.**

*Deuda con D. Benigno Molina, cura de Columbianos, por importe de vino mosto de diezmos de Cacabelos.*

<Copia del que fue á Madrid> N.º 146

Por el Administrador General de este Estado se me han abonado por cuenta del cura de Columbianos, D.<sup>n</sup> Benigno Molina, 207 reales en cuenta del importe de vino mosto mandado restituírle por el S.<sup>or</sup> Provisor de Astorga, según auto.

Y a virtud de encargo cometido por D.<sup>n</sup> Ángel de la Fuente y Grabiél González, á quienes se abona, doy el presente en su nombre en Villafranca y Abril, 9 de 806 =

Firmó Blas del Valle (*sin rúbrica*).

Son 207 reales vellón.

-882-

**1806, abril, 20. Columbianos.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)  
Ex.<sup>mo</sup> Sr.

Hace treinta años me hallo en posesión de percibir los diezmos por entero de todos los vecinos de Cacabelos que poseen aquí biñas, sin que en tanto tiempo se me haia pedido ni demandado cosa alguna, asta que havrá unos cinco se me notificó por parte del Administrador de V. D. de Villafranca quería que un arrendatario los llevase por mitad, a cuiá conseqüencia escribí al Secretario de V. E. diciendo no quería pleitos y más con V. E. que, supuesto tenía abogados, que ponía la consulta; y siempre que estos dijesen no tenía derecho a ellos me conformava.

No tuve respuesta; y haviendo reiterado la misma a un capellán de la Casa, me sucedió lo mismo, por lo que seguí la demanda que se me puso en el Tribunal Eclesiástico de Astorga, en el que se amparó en la posesión tan antigua que tenía este curato y que se me restituiesen los diezmos que se me havían llevado.

Recurrí al Administrador de V. E. de Villafranca diciendo que para no causar costas, que viendo la sentencia me pagase unos setecientos reales que ymportaba todo ello, según los valores del precio medio.

Al principio dijo le parecía una cosa arreglada, que embiase sugeto y el espediente del Sr. Provisor de Astorga y, haviéndolo hecho, salió con una cosa yrregular y ajena de un criado de V. E., que nos consta de su christiandad y charidad, por lo que he de dever a V. E. le mande que me satisfaga dha. cantidad de los setecientos reales para evitar las costas que pueda causar el hegecutor de la letra, pues, a no estar obligado a la defensa, como párrocho, de ningún modo me huviera defendido pues, por una cosa tan tenue que ymportaron tres años no era regular con sugeto de tan alta prerrogativa como V. E. haverme defendido a no atravesarse la conciencia y obligación mías, pues no puedo menos por no ser mío sino del curato, por lo que espero de la justificación de V. E. mande a su Administrador de Villafranca me satisfaga dha. cantidad.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Columbianos y Abril, 20 de 1806. B. l. m. de V. E. su afectísimo capellán.

Benigno Molina (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

<A informe. Ilegible (rúbrica)>

<D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas cumplirá el anterior decreto de S. E. Madrid, 30 de Abril de 1806. Lorenzo Villanueva (rúbrica)>

-883-

**1806, mayo, 10. Madrid.**

*Asunto del título de alguacil mayor de Villafranca expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de nombramiento de alguacil mayor de la villa de Villafranca del Bierzo, despachado con fecha de 10 del corriente mes de Mayo en favor de D.<sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, vezino de dha. villa, para que disponga entregarlo á este interesado, exigiéndole ciento y ochenta reales vellón, derechos de Secretaría.

Madrid, 10 de Mayo de 1806 (Rúbrica de L. T. Villanueva).

-884-

**1806, junio, 11. Madrid.**

*Entrega de 120 reales por D. Francisco Fernández, presbítero, a favor de D. Pedro Pérez, vecino de la villa de Vega.*

<S[entado]> <Son 120 reales>

(Cruz)

Madrid, 11 de Junio de 1806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Con esta fecha he dado recibo de 120 reales que D.<sup>n</sup> Francisco Fernández, presbítero, me ha entregado para que los dé Vmd., en la villa de Vega, á D.<sup>n</sup> Pedro Pérez. Dexo sentada esta partida al n.º 13 del Cargo general de derechos de estas oficinas de mi cargo, y lo aviso á Vmd. para su cumplimiento y resguardo.

Dios guarde á Vmd. muchos años como desea su más afecto y seguro servidor q. b. s. m.

Lorenzo Villanueva (rúbrica).

<Vino letra separada que fue á Madrid con quenta de 806>

**1804, abril, 1-1806, junio, 11. Villafranca.**

*Relación de cantidades percibidas por la Administración de Villafranca, entre las fechas indicadas, a cargo de Antonio Fernández de Zubiaurre, administrador interino por marchar a Madrid D. Sebastián de Villegas.*

A. Cargo.

Dinero que percivo de productos de esta Administración General de Villafranca desde 1.º de Abril de 1804 en que est[...]do para marchar a Madrid el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, Administrador General me encargó las cobranzas y jiro del Cargo.

(*Al margen*): <No está pasado á mi asiento este libro como lo tengo anotado en el mío y así, téngase este por parte del mío como original>

Cargo de Abril de 1804.

	Primeramente, me cargo de ochocientos reales que me entregó por depósito Francisco González, como arrendador de los foros de Aguiar, en 22 de Marzo .....	d800...
	En 5, D. <sup>n</sup> Andrés [Fernández] Losada, por foros de Corrales, 3.996 reales: los 2.100 por los dos plazos de 802 –frutos de 801– y 1.896 restantes a quenta de los plazos San Juan de Junio y Nabidad de 803, frutos de 802 .....	3d996
	En 9, San Pedro de Trones, por Manuel Álvarez, los tres tercios de 803 .....	d070...04
	En 11 pagó Cacabelos por D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgora el último tercio de alcavalas de fin de Diciembre de 803 .....	1d152...01
	<u>Vales Reales.</u>	
Vales Reales .....	Dos Vales Reales señalados con los números 292.860 y 292.939 de a 150 pesos y de primero de Enero de 1804, importan .....	4d517...22
	En 13, Sotillo, por Lorenzo Vega, último de alcavalas de 803 .....	d084...03
Pepe. ¡Ojo! ..	Más en 14 me entregué (sic) ante D. <sup>n</sup> José [de] Villegas [Coronel] de dos mil trescientos diez reales y 3 maravedís de resultas del estado de fin de Marzo de 804 .....	+ 2d310...03 12d929...33
	En 21 de Abril pagó [Miguel Gómez] Suárez con dinero suyo a quenta del préstamo de la Vega [de Valcarce], plazos San Juan de Junio y Nabidad de 803 –por frutos de 802– un mil y quinientos reales .....	1d500
	En 23, Benuza, por Manuel Vidal, último [de] alcavalas de [1]803 .....	d105...05
Pagó. Atrasos .....	En ydem, recibí de D. <sup>a</sup> Vicenta Villafuerte 32 reales por el foro del Maruco (?) de 8 años desde 96 asta 1803 inclusive ....	d032
	Pagó Domingo Antonio [Álvarez], como compañero en el arriendo con Domingo Bello en los foros del coto de Balboa, trescientos reales a quenta de los plazos de Junio y Nabidad de 802 –frutos de 801– cuyo dinero me entregó D. <sup>n</sup> Estanislao en 26 de Abril de 804 .....	d300

Cargo de Mayo de 804.

	En 1.º, D. <sup>n</sup> Jacinto Bázquez, por foros de Borrenes, a cuenta de los plazos de 803 –frutos de 802– quatro mil reales vellón ...	4d000
	En ydem, Yebra, por Pascual Gómez, último [de] 803 .....	d055...20
	En 11 pagó la feligresía de San Julián, por Andrés López, trescientos reales por el derecho de tocino del año de 1802 y dijo hacía esta paga con dinero del de 1803 .....	d300
Atrasos .....	En 7, D. <sup>n</sup> Pedro Bello, por foros de Balboa y a cuenta de los plazos de 802, frutos de 801 .....	+ d800 <u>20d022...21</u>
Atrasos .....	En 7, pagó D. <sup>n</sup> Antonio Osorio, por el préstamo de Trabadelo quatro mil quinientos seis reales y siete maravedís, a saber: #203 reales y 11 maravedís a cumplimiento de los plazos [de] San Juan de Junio y Nabidad de 1803 –por frutos de 1802– y los 4.302 reales y 30 maravedís restantes, a cuenta de los plazos [de] San Juan de Junio y Nabidad de 1804 –por frutos del de 1803– dinero (?) en estos términos .....	4d506...07
	En 9 de Mayo pagó Juan Martínez, <i>el Mozo</i> , por mano de D. <sup>n</sup> Andrés [de] Mon Rancaño, por el préstamo de Lindoso #dos mil dos reales y catorce maravedís, a cuenta de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 803, frutos de 802 .....	2d002...14
	En 10, Ransinde y La Braña, por derecho de tocino de 802, con dinero del de 803, por Manuel Fernández .....	d095
Atrasos .....	En ydem, por ydem, dho. Ransinde, la alcavala de 803 todo el año .....	d014...21
	En 13, Sigüeya, por Julián Méndez, el 2.º [tercio] de 803 .....	d229...31
	En 14 pagó José Santín y compañeros en el arriendo del soto de castaños de Corullón correspondiente al año de 1803, quatrocientos reales <por mano de Blas, el jardinero> ...	d400
	En 15, Pombriego, por Manuel González, último de 803 .....	d105...03
	En 17 me entregó y recibí de D. <sup>n</sup> José Villegas #quatro mil ochenta reales#, importe de 51 fanegas de centeno, a 80 reales, lo que deveré tener presente para la rebaja de dho. grano en el bimestre de Abril y Mayo, respecto ser resulta de existencia de la especie de centeno del estado de fin de Marzo de 804 .....	4d080
A 803. Granos .....	En 18 me dio dho. D. <sup>n</sup> José Villegas #dos mil nuebeientos y quarenta reales por 37 fanegas y media de centeno, a saber: 7 y ½ a 72 reales; y 30, a 80 reales, las que se ponen en el Estado por producto de granos administrados como así lo previno el S. <sup>or</sup> Villegas en 12 de Mayo .....	+ 2d940 <u>34d395...29</u>
A 803. Granos .....	En 18 pagó Juan de Sobredo un mil doscientos treinta y ocho reales por foros de Barjas y a cuenta de los plazos de 1803, por frutos de 1802 .....	1d238
	En 21, Valdecañada, por Santos Arias, primer tercio de 804 ...	d074...07
	En ydem y por Gerónimo López, por su hermano difunto Vicente, el derecho de tocino de Ransinde y la Braña el año de mil ochocientos y tres, respecto que el de 1802 se cubrió con dinero de dho. 803 y nada deven .....	d095

	En ydem, Samprón, por Manuel García, todo el año de 803 de alcavalas .....	d046...31
	En ydem, Ruitelán y Samprón, derecho de tocino de 803, por Juan Antonio Arias .....	d081...20
	En 22 pagó Vozes, por Bartolo de Vozes, quatro años de sus alcavalas desde 1800 asta 1803, inclusive, a 6 reales y 14 maravedís al año; se dio rezivo con protesta .....	d025...22
Atrasos .....	En 28, Odollo, por Marcos de la Puente, último de 803 .....	d223...12
	En 29, Lindoso, por Domingo Rubio, [el] derecho de tocino de 803 .....	d040
	En ydem y por ydem, dho. Lindoso, alcavalas de 803; se dio recivo con protesta .....	d022...03
	En ydem, Losadilla, por Julián del Valle, último de 803 .....	d077...25
	<u>Cargo de Junio.</u>	
Atrasos .....	En 2, D. <sup>n</sup> Pedro Bello, por foros de Balboa, setecientos quarenta reales, a saber: 195 a cumplimiento de plazos de 802 –frutos de 801– y los 545 restantes, a quenta de plazos de 803, plazos de 802 .....	+ d740 <hr/> 37d060...13
	En 4, Marrubio, por Pasqual González, los dos tercios de Alcabalas –último de 803 y 1.º de 804– a 102 reales y 25 maravedís cada uno .....	d205...16
	En 5, Santalla, por Juan Fernández, 1.º de 804 .....	d135...16
	En 8 pagó D. <sup>n</sup> José [María] Tineo, por mano de D. <sup>n</sup> Andrés de Mon Rancaño, un mil ciento ocho reales por el foro de la Errería y [Bartolomé] Carballal, de 803 .....	1d108
Atrasos .....	En 13 pagó Domingo Antonio [Álvarez] <de Chan de Villar> por D. <sup>n</sup> Manuel, vecino del Valle de Finolledo, beinte y seis reales por foro llamado de [Juan] Barredo y dos años, desde 1801 y 1802 .....	d026
	<i>(En esquila pegada al folio)</i>	
	<Respecto a que el foro llamado de [Juan] Barredo se allaba descubierto en los libros de Rentas desde el año de 1775 y habiendo cobrado Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, 26 reales en 13 de Junio de 1804, he cubierto en los libros de Rentas 5 años, a saber: desde 1775 asta 1780, ambos inclusive, que con 24 reales; y en el libro de 1781 he puesto 2 reales a quenta y, conforme se cobre, se pondrá en los libros sucesivos. Asimismo, habiendo dho. Domingo Antonio [Álvarez] entregado en 13 de Junio de 1805 otros 18 reales a quenta de este foro, cubrí los 2 reales del año de 1781 y se cubrieron los años de 1782 = 1783 = 1784 y 1785>.	
	En 14 pagó Ángel Pérez por el préstamo de Gestoso quatrocientos reales, por mano de D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas, cuyo dinero dijo Fariñas ser suyo y a quenta del plazo de San Juan de Junio de 804, por frutos de 803 .....	d400
	En 16 pagó Francisco González, como compañero de Francisco Méndez [de Navia], ya difunto, de los foros de Aguiar y <i>quatrienaro</i> (sic) que dio principio con los frutos de 1799 y concluyó con los de 1802, un mil y cinco reales	

	a qüenta de los plazos de 1803 –frutos de 1802– previniéndose que en este recivo ban inclusos 800 reales más <añadidos a dhos. 1d005 reales> que quedaron en mi poder de este arriendo por depósito y estoy cargado dellos en el primer artículo de este Cargo .....	1d005
	En 18 recibí, por mano de D. <sup>n</sup> José Villegas #seis mil seiscientos ochenta y ocho reales y treinta maravedís por las alcavalas de la feria de Cacavelos llamada de San Marcos, arrendado a D. <sup>n</sup> Lorenzo Gago, vecino de Ponferrada, en la cantidad para ambas rentas de #1.2040 reales; y la de arriba es la que pertenece a S. E. por alcavalas y regla del <i>Nobeneo</i> (sic) .....	+ 6d688...30 46d629...07
	En 20, Baíllo, por Baltasar Lobo, último [tercio] de 803 .....	d163...29
	En 27 pagó D. <sup>a</sup> Francisca González, suegra de D. <sup>n</sup> Cayetano Ferrara, quinientos y cincüenta reales, a saber: los 10 reales a cumplimiento de los plazos de Nabidad por los foros menudos de Villafranca y sus aldeas; y los 540, a qüenta de San Juan de Junio y Nabidad de 804 –por frutos de 803– de manera que debe 20 reales y deja cubiertos sus tres años, pues el nuevo arrendador es D. <sup>n</sup> Calisto Panadero ...	d550
	En 30, Pombriego, por Bentura de Prada, 3.º de 804 .....	d105...03
	<u>Cargo de Julio de 804.</u>	
	En 2, D. <sup>a</sup> Francisca González, a cumplimiento de los foros menudos de Villafranca y sus aldeas y plazos de Nabidad de 804, frutos de 803 .....	2/ d020
	En 5 presentó D. <sup>n</sup> Manuel [Rodríguez] Carballo los derechos de Padrones por Cuartas, Martiniegas y más derechos de la gobernación de Cabrera correspondientes al año de 1803, que importaron #2.947 reales y 9 maravedís que, rebajados #392 reales y 24 maravedís, a saver: #294 reales y 24 maravedís del 10 por 100 de cobranza y conduziön; 88 reales dados al escribano por los de Padrones; y 10 reales del lugar de Pombriego, que por <b>no haber vecino alguno del estado general</b> no paga derecho de yantar, quedan líquidos para la hazienda de S. E. #dos mil quinientos cincüenta y quatro reales y diez y nueve maravedís .....	2d554...19
Atrasos .....	En ydem, la jurisdiziön del Valcarce por los <i>feirones</i> (sic) celebrados en la Vega, por mano de D. <sup>n</sup> Dionisio Álbarez de Lamas, por el ano (sic) de 1802 <y encavezamiento> .....	d305...18
	En 10 pagó D. <sup>n</sup> Juan Sabedra, el clérigo, por su hermano D. <sup>n</sup> José, por el préstamo de la Vega [de Valcarce] y plazo bencido en San Juan de Junio de 804 –por frutos de 803– un mil reales .....	1d000
	En ydem, pagó D. <sup>n</sup> Pedro Rodríguez, como cumplimiento en dho. arriendo del préstamo de la Vega, con dinero suyo y a qüenta de dho. plazo y frutos, nuebezientos treinta y siete reales y diez y siete maravedís .....	+ d937...17 52d265...25
Atrasos ....	En ydem, Casayo, por Juan García, 2.º tercio de 1802 .....	d307...06
	En 11 por D. <sup>n</sup> <Antonio Quiñones>, por mano de D. <sup>n</sup> Juan	

de San Pedro el foro de la errería de Ponte Petre del año de 803 .....	1d100
En 13 pagó Cacabelos por alcavalas, por mano de D. <sup>n</sup> Joaquín Lorenzana, dos mil nuebeientos treinta y siete reales, por derecho de 1804 .....	2d937
En ydem y por ydem, pagó a –cumplimiento de dhas. alcavalas de 804–, quinientos diez y nueve reales y 3 maravedís vellón .....	d519...03
En ydem, pagó D. <sup>n</sup> Manuel de Moya, como arrendatario de los vienes de D. <sup>n</sup> Francisco de Sosa, quinientos por el foro de los quintos de Aguiar del año de 1803, plazo [de] San Juan de Junio de 809; se dio recibo con protesta .....	2/ d500
En 15 pagó Noceda, por Julián García <1.º de 804 pues el último de 803 le satisfizo Dionisio del Prado y no se pasó al libro de Rentas> .....	d046...24
En ydem y por ydem, Saceda, 1.º de 804; y se dice lo mismo .....	d099
En ydem y por ydem, Castrillo, 1.º de 804 pues el último de 803, pagado en 14 de Marzo de 804, no le pasó el S. <sup>or</sup> Administrador al libro <y véase nuestra (?) qüenta de Marzo de 804 donde pagó Dionisio del Prado> .....	d126...14
En 17 pagó Yebra por D. <sup>n</sup> Juan Arias el 1.º de 804 .....	d055...20
En 18 pagó Juan López, por el Puente de Domingo Flórez, el último tercio de 803 .....	d666...07.
En 19 pagó Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, como cumplimiento en el arriendo con D. <sup>n</sup> Pedro Bello de los foros de Balboa, quatrocientos reales a qüenta de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 803, frutos de 802 .....	+ d400 59d022...31
Pagó D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vecino de la Errería del Valcarce, por la renta del préstamo de Lindoso, quatrocientos sesenta y quatro reales, a saber: los #192 reales y 7 maravedís en dinero, y los 271 reales y 27 maravedís restantes por el ymporte del Nobeno, según recibo de D. <sup>n</sup> Andrés de Monrancaño, con cuya cantidad y las que constan del libro del arriendo de 1802, cubre los 2.855 reales de dha. renta y plazos [de] San Juan y Nabidad de 1803, frutos de 1802 .....	
En 23 pagó D. <sup>n</sup> Manuel Suárez, como plazo en el arriendo del préstamo de la Vega con D. <sup>n</sup> José Sa[a]bedra, un mil reales a qüenta de dha. renta y plazos [de] San Juan de Junio y Nabidad de 1804, frutos de 1803 .....	1d000
En ydem y por ydem, dha. renta del préstamo de la Vega, pagó la viuda de Miguel de Ambascasas [Suárez] otros un mil reales por dhas. plazos.....	1d000
<u>Cargo de Agosto de 1804.</u>	
En 6 pagó Francisco Rodríguez 132 reales por el foro de la casa y huerta de Corullón, correspondiente al año de 1802; y se previene se dio recivo con protesta de que presenten los recibos dados por D. <sup>n</sup> José [de] Villegas [Coronel] de los años de 1800 y 1801 que están descubiertos en los libros de	
Atrasos ..... Rentas .....	d132



	En 7 pagó D. <sup>n</sup> José García, a quenta del plazo bencido en San Juan de Junio de foros de Borrenes, un mil quatrocientos cinquenta reales, y bencido en 1804, frutos de 1803 .....	1d450
	En 9 pagó Juan de Sobrado, por foros de Barjas, un mil y seiscientos reales, a quenta de los plazos [de] San Juan [de] Junio y Nabidad de 803, frutos de 802 .....	1d600
Atrasos .....	En 10 pagó la villa de Corullón, por Manuel Romero, procurador general que fue en el año de 802, 284 reales y 32 maravedís, con lo que deja cubiertos los 3 cientos de alcavalas de 802 .....	+ d284...32 64d682...02
	En 14 [de] Agosto pagó el lugar de las Médulas, por José García, todo el año de alcavalas de 803; dio recibo D. <sup>n</sup> Francisco Villegas y yo tomé el dinero .....	d127...
	En 18 pagó la villa de Corullón, por D. <sup>n</sup> Juan , los 3 tercios de alcavalas de 1803 .....	d731...31
	En 19, la Chana, por Pedro de Oviedo, los tres tercios de alcavalas de 803 .....	d054...24
Grano 804. 22 .....	En 22 pagó D. <sup>n</sup> José Trincado, como mayordomo de laerrería de Arnado, la renta correspondiente al año de 803, por mano del criado José Sánchez .....	d850...
	En 24 trajeron las 22 fanegas de Congosto .....	d
	En 26, D. <sup>n</sup> Pedro Bello, con dinero que me entregó Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, por foros de Balboa a quenta de los plazos de Junio y Diciembre de 803, frutos de 802 .....	4/ d400...
	En ydem, Ventura Ulloa, por foros de Balboa y a quenta del plazo de San [Juan de] Junio de 804 –frutos 803– #501 reales y 6 maravedís vellón .....	d501...06
A 803 .....	En 28, Santa Eulalia, 1.º de 803 .....	d107...26
Vino .....	En ydem, Fiz do Seo, alcavalas del año de 803 .....	d031...21
	En 31, me entregó Blas dos mil trescientos cinquenta y <dos reales y 32 maravedís> por 250 cántaras de vino, a precio cada cántara de 9 reales y 14 maravedís, previniéndose que por miedros y cañadas ay quenta pormenor que reservo en los recados de justificación; y se previene que para el estado de Agosto ay que rebajar de las 1.864 y ½ cañadas que fueron en el de Julio dhas. 250 y quedan en 1.614 y ½; le di recivo .....	2d352...32
	En ydem, pagó Sotillo por Miguel Méndez, los dos tercios de 804, a 84 reales y 3 maravedís cada uno .....	d168...06
	<u>Cargo de Setiembre de 804.</u>	
	En 3 pagó D. <sup>n</sup> Thomás [de] Arteaga el plazo de foros del Valcarce de 804 –frutos de 803– #quatro mil ciento cinquenta reales# .....	+ 4d150 74d157...13
	<¡Ojo! Que estos 4.150 reales se han de poner en el estado de Setiembre>	
A 803. Granos .....	En 3 de Setiembre de 804 me entregó D. <sup>n</sup> José Villegas trescientos setenta y seis reales por 4 fanegas de trigo que se cargan en el estado, a 94 reales .....	d376

Asimismo, en 4 me entregó 1.767 reales, a saber: 114 por fanega y ½ de trigo de las 8 que suenan (sic) en los estados de caudeles (sic) de atrasos y dadas al fiado que se rebajan y quedan en 6 y ½; y las 1.653 reales restantes, por 29 fanegas [de] centeno que asimismo suenan (sic) en los estas, que se rebajarán de las 81, también de atrasos y dadas al fiado, que ymportan 1.653 reales; y quedan para el estado 52 fanegas centeno y 6 y ½ de trigo; el trigo se puso el precio en el estado a 76 reales/fanega y el centeno a 57 reales/fanega, ambos por inferior calidad y benir de años anteriores..... + 1d767  
2d143

<Pepe. ¡Ojo! De estos 2.143 reales ya boy cargado dellos en el estado de Agosto de 804; y cuidado no se pongan en el de Setiembre>

En 5 pagó Llamas, por Fulgencio del Outeiro el último [tercio] de 803, y dijo era dinero del 1.º de 804 ..... + d112...10  
76d412...13

En 14 de Marzo de 1804, pagó el lugar de Saceda el último tercio de alcavalas de 1803 y en la qüenta que tengo yo dada al S.<sup>or</sup> Administrador de Marzo de 1804, está incluido dho. Sazedá; y pasada y finalizada dha. cuenta y por no haberse hecho el asiento en el Libro de 803 de esta cantidad, habiendo traído después en 14 de Julio de 804 el tercio 1.º de dho. 804, le apliqué a dho. último de 803 por lo que el S.<sup>or</sup> Administrador hará el debido asiento de dho. Saceda en el Libro de 804 (que fue el que se olvidó sentar en el Libro) y otro del 14 de Julio de dho. 804 es visto que tienen pagado el 1.º de 804; y como digo consta de mi qüenta particular pasada por dho. S.<sup>or</sup> por lo qual le he dado un recibo nuevo del primer tercio de 804; y así, los 99 reales que no se sentaron en el Libro de 803 se sentarán por último tercio y los 99 reales que tengo yo en este cuaderno recibidos de Saceda en 15 de Julio de 804 se restarán en el Libro de 804 por primer tercio.

En 8 pagó Ángel Pérez, como arrendador del préstamo de Gestoso, por mano de D.<sup>n</sup> Ysidro Méndez, quien lo puso en poder de D.<sup>n</sup> Francisco de Villegas y de quien recibí #dos mil seiscientos diez, con cuya cantidad y 400 reales dados anteriormente por Fariñas, deja cubierto el plazo de esta renta renta bencido en San Juan de Junio de 804, frutos de 803 ..... 2d610

En 9, Benuza, por Manuel Vidal, primer tercio de 804 ..... d105...05

En 11, Robledo de Losada, por Joaquín Eleno, último [tercio de] 803 ..... d087...16

Pagó Forná, por mano de Domingo del Valle, 267 reales y 26 maravedís por los dos tercios bencidos en Agosto y Diciembre de 803 y dijo hace el último con dinero del primero de 804, a 133 reales y 30 maravedís <cada tercio> ..... d267...26

En 11 entregóme D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora, vecino de Cacauelos, tres mil reales vellón por qüenta del vino que se ba benciendo de los diezmos y no puede dar cuenta de la cantidad asta que se concluya la venta respecto a que no puede ahora mismo A 803 ..... 3d000

Diezmos .....	En ydem, Lomba, por Andrés Arias, último de 803; dijo hace esta paga con dinero del 1.º de 804 .....	d126...11
	<Ya está pagado el último tercio de 803 de Lomba y véase mi quaderno de Marzo de 804>	
	En 12, Juan de Sobredo, por foros de Barjas y a cumplimiento de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 803 –frutos de 802– #ochozientos cinquenta y quatro reales y veinte y quatro maravedís .....	d854...24
	En ydem y por dho. Sobredo, a quēta del primer plazo del préstamo de Moldes [y Hermide] bencido en Junio [de] 804, frutos de 803 .....	+ d145...10 83d609...03
	En 14 pagó Trabazos, por Benito Cañal doscientos setenta y quatro reales y catorce [maravedís] por dos tercios bencidos [en] fin de Diciembre de 803 y fin de Abril de 804, a 137 reales y 7 maravedís cada tercio .....	d274...14
	En ydem, Encinedo, por José Carrera, los 2 tercios de 803 .....	d245...20
	En 15, Villafeile, por José Fernández, los 3 tercios de 803 .....	d053...09
	En ydem pagó Quintanilla [de Losada] y Ambas Aguas por Francisco Cid, quinientos treinta y cinco reales y diez maravedís en fin de Agosto y Diciembre de 803, á 267 reales [y] 22 maravedís cada uno .....	d535...10
	En 18 pagó Pozos, por José Vizcaíno, el último de 803 pero dijo hacía esta paga con dinero del 1.º de 804 .....	d087...19
	En ydem por Cosme Martínez, dho. Pozos el 1.º de 1804 y dijo hacía la paga con dinero del 2.º .....	4/ d087...19
	En 20, Castrofinojo, por Ángel Carrera, el último de 803, con dinero que dijo del 1.º de 804 .....	d057...09
	En ydem pagó Robledo de Losada, por Miguel Morán, el 1.º de 1804 .....	d087...16
	En ydem y por ydem, Corporales, los 2 tercios primeros de 1803, a 313 reales cada tercio .....	d626
Ojo la † .....	En 21, Losadilla, por Juan Carrera, el 1.º de 804, pero dijo hacía la paga con dinero del 2.º .....	d077...25
	En ydem el Puente de Domingo Flórez, por Juan López, a quēta del primer tercio de 804 dio quatrocientos reales; queda deviendo a su cumplimiento 266 reales y 8 maravedís ...	+ d400 86d141...08
	En 21 pagó Yruela, por Manuel Zamorano, seiscientos ocho reales y ocho maravedís por los 5 tercios de alcavalas, a saber: último de 1801, los 3 de 1802 y el 1.º de 1803, a 121 reales y 22 maravedís cada tercio .....	d608...08
Atrasos .....	En ydem y por Francisco Rodríguez, pagó la Cuesta cinco tercios, a saber: último de 1802, todo el año de 803 y 1.º de 1804, a razón de 62 reales y 24 maravedís cada tercio .....	d313...16
Atrasos .....	En 22 pagó el lugar de Cunas, por dho. Rodríguez, el 1.º de 804 y se previene que lo mismo que tengo dho. para el lugar de Saceda repito aora por Cunas: que en la cuenta dada en 4 de Abril de 804 al S.º D.º Sebastián y liquidada en aquel día, está pasado en mi Cargo los dos tercios de Cunas de 803; y asimismo, han presentado recivo de estos mismos	

	y de dho. año y el D. <sup>n</sup> Sebastián no lo pasó al Libro .....	+ d110...08
	En ydem pagó Lardera, por Manuel Ares, 402 reales y 24 maravedís por los dos tercios (último de 803 y 1.º de 804) a 201 reales y 12 maravedís cada uno .....	d402...24
	En 23 pagó la Abaña (sic), por Manuel Valladar, 733 reales y 10 maravedís por los dos tercios de alcavalas bendidos, fin de Diciembre de 803 y 1.º de Abril de Abril (sic); y por lo que haze a los tercios atrasados, véase mi cuaderno de cuentas de fin de Marzo de 804 .....	d733...10
Pepe. Vino. A 803.	En 28 recibí de D. <sup>n</sup> José [de] Villegas [Coronel] dos mil ochocientos ochenta y tres reales y veinte y seis maravedís por 360 cántaras de vino, a 8 reales y 16 maravedís/cántara que se pondrán en el estado y rebajarán dhas. 360 cántaras de la cantidad del estado .....	+ 2d883...26 91d192...32
	En 28 pagó D. <sup>n</sup> Pedro Bello, con dinero de Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, cien reales a quenta de los foros de Balboa y plazos San Juan de Junio y Nabida[d] de 803, frutos de 802 .....	d100
	En 30, Truchillas, por José García, 2.º [tercio] de 803 .....	d106...01
	En ydem pagó Casayo, por José Seijo #seiscientos catorce reales y doze maravedís por los dos tercios de alcavalas, fin de Diciembre de 1802 y fin de Abril de 1803, a 307 reales y 6 maravedís/tercio .....	1/ d164...12
Atrasos .....	En 12 pagó Nogar, por Vicente Cañueto, trescientos quarenta y un reales y tres maravedís por tres tercios de alcavalas, a saber: último de 803 y los dos primeros de Abril y Agosto de 804, a 113 reales y 24 maravedís cada tercio .....	+ d341...03 92d354...02

Cargo de Octubre de 804.

Habiendo yo dado la cuenta al S.<sup>or</sup> Administrador en 4 de Abril de 804 del mes de Marzo de dho. año; hiba inclusa en dha. cuenta en el 2.º artículo del Cargo el último 3.º de alcavalas de Losadilla del año de 1803; pero no habiéndolo pasado dho. S.<sup>or</sup> al Libro, le conté quando embié al Ministro por descubierto por no allarle asentado y así, habiéndome traído en 29 de Mayo de 804 este pueblo los 77 reales y 25 maravedís de un tercio, como le vi descubierto en el Libro, esto es, dho. último 3.º de 803, le apliqué a él y benimos apenar (sic) en que debe aplicarse al 1.º de 804.

Después, en 21 de Setiembre de 804, me trajeron otros 77 reales y 25 maravedís de otro tercio y, como por la falta de asiento, resultada el descubierto de un tercio y el lugar por sus recibos venía que ya tenía cubierto /como es así/ el primer tercio de 804, puse que hacía la paga del primero de 804 con dinero del 2.º pero, en realidad, tiene también pagado el 2.º tercio de 804. Lo he puesto con esta claridad para quitar toda duda. (*Rúbrica de A. F. de Z.*)

En 20 de Octubre pagó D.<sup>n</sup> Pedro Bello, como arrendador de los foros del coto de Balboa, con dinero de Domingo

	Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, doscientos reales vellón, a quenta de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 803, frutos de 802 .....	d200
	En 21, Quilós, por Gabriel González, los tres tercios de alcavalas de 803 .....	d237...24
	En 29 [de] Octubre, Baltuille [de] Arriba, año[s] de 1801 y 2, a razón de 131 reales y 15 maravedís, por Domingo González; dio recibo D. <sup>n</sup> Francisco [de] Villegas [Coronel] y me entregó el dinero .....	3/ d262...30
Atrasos .....	<u>Cargo de Noviembre de 804.</u>	
	En 5, D. <sup>n</sup> Juan de Velasco, un mil y quinientos reales por foros de Cabrera, plazos [de] 1803, frutos [de] 802 .....	1d500
	En 6, Santalla, por Lucas de Prada, el 2.º de 804 .....	d135...16
	En ydem, Valtuille de Arriba, por Gabriel Alba, el mayor en días, a cumplimiento de las alcavalas de 94 .....	d016...09
	En ydem, Pombriego, por Juan Merayo, 2.º de 804 .....	d105...03
	En 7, Nozeda, por Julián García, 2.º de 804 .....	d046...24
	En ydem y por ydem, Castrillo, ydem .....	d126...14
	En ydem y por ydem, Sazedá, ydem .....	+ d099 <u>95d083...20</u>
	En 20, la Portela, derecho de tocino de 803, por Juan García .....	d064
	En 2, Villa de Canes, por Vicente Pérez, todo el año de alcavalas .....	d160...28
	En 27, Vegas de Yeres, por Sebastián Álvarez, todo el año de alcavalas de 803 .....	d081...25.
	<u>Cargo de Diciembre [de] 804.</u>	
	En 5, Marrubio, por Domingo Rodera, 2.º tercio de 804 .....	d102...25
	En ydem y por ydem, Odollo, 1.º de 804 .....	d223...12
	En ydem y por Cristóbal Zereijo, Moldes, derecho de tocino de 1803 .....	d112
	En 5 de Diciembre me debolvió Bázquez, por cuenta de los quesos para S. E. con sus jornales, cuya quenta presente en los recados de justificación .....	4/ d093...19
Quesos .....	En 10, San Julián, por Bartolomé Samprón, las alcavalas de 803 .....	d036...33
	En 10, Ambasmestas, por derecho de tocino de 803, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez cuyo entregó al alcalde de dho. pueblo, Domingo González .....	d073
	En 15 pagaron los arrendadores de las eredas de Odollo, por Manuel Calvo, los 500 reales de su arriendo –frutos de 803– y plazos de 804 .....	d500
	En ydem y por ydem, Llamas, primer tercio de 804 .....	+ d112...10 <u>96d643...26</u>
	En ydem, pagó y me entregó José Bázquez 947 reales, ymporte de los tocinos, puercos zebados, marranas, gallinas &. <sup>a</sup> cobrados en Barjas y su coto, y son correspondientes al año de 1804; y se previene que dha. cantidad está conveniente (?) con el ymporte que consta de asiento de dhos. foros .....	d947
Barjas .....	En 15 pagó Benuza, por Manuel Vidal, el 2.º de 804 .....	d105...05

	Pagó el lugar de Rimor, por mano de Manuel Moldes y Gabriel Arias <224 reales y 20 maravedís> que se aplicaron al último 3.º de 1802 y los dos primeros de 803; y se prebiene que dijeron hacían esta paga con dinero del año de 804 .....	d224...20
Atrasos .....	En 18 pagó D. <sup>n</sup> Pedro Bello, con dinero de Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, por foros de Balboa, trescientos diez reales a qüenta del plazo de Natibidad de 804 –frutos de 802– de manera que con 75 reales se cumplimenta el cuatrienio de este arriendo que concluye con el referido plazo y dhos. 75 reales dice los debe dho. Bello .....	d310
	En ydem, dho. Bello, con dinero de Domingo Antonio, de Chan de Villar, por dhos. foros de Balboa y plazos San Juan de Junio y Nabidad de 804 –frutos de 803– un mil reales .....	1d000
	En ydem, Ríoferreiros, por Juan de Prada, el tocino y gallinas de 1803 por 4 vecinos, a 9 reales cada uno por tocino; y 4 gallinas, a 42 maravedís cada una, que importan 40 reales y 32 [maravedís] según certificación del cura .....	3/ d040...32
	Respecto de que en mi qüenta dada en fin de Marzo de 804 al S. <sup>or</sup> Administrador, tengo ya entregado el tercio de Baíllo de fin de 803 y en este Libro tengo a mi cargo otro tercio de Baíllo, también de fin de 803, recibido en 20 de Junio, es visto que el S. <sup>or</sup> Administrador no pasó al Libro el asiento; y así, uno de los dos tercios debe aplicarse al 1.º de 804; y oy, día 18 de Diciembre de 804, pasó Juan Arias el de Agosto de 804 de dho. Baíllo .....	+ d163...29 99d435...10
	<¡Ojo! Presentó este ynteresado dos recivos míos de fin de Diciembre de 803: uno, su fecha 14 de Marzo de 804 y otro, 20 de Junio de 804 y el 1.º no le pasó al Libro el S. <sup>or</sup> Administrador>	
	En 18, San Fiz do Seo, derecho de tocino de 803, por Manuel Fontela .....	d095
	En 23 pagó Moral, por Simón Gallego, 42 reales, a saber: 6 reales por el último 3.º de 802 y los 36 reales restantes por los dos años de 803 y 804, a 18 reales al año .....	d042
	En 24, Parada de Soto, por Manuel Bello, los dos años de alcavalas de 1803 y 1804, a 28 reales cada uno .....	d056
Atrasos .....	Pagó Corullón, por foro de casa y huerta del año de 803 por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, cuyo dinero le entregó Francisco Rodríguez, ciento y treinta y dos reales, cuyo dinero se tomó con protesta de que han de presentar recivo o ynformaziön de haber pagado a D. <sup>n</sup> José [de] Villegas los años de 1800 y 801 que dicen le satisficieron en la tienda de Maruja, de las Ferraras .....	d132
	Pagó La Vega, por Gregorio Pérez, doscientos veinte y dos reales por las alcavalas de los años 1802 y 1803, a 111 reales cada uno .....	1/ d222
Atrasos .....	¡Ojo! Pepe. Pagó Baldavido, por Asenjo Rodríguez, todo el año de Solo fue alcavalas de 803 .....	d322...06
un año lo	En ydem y por ydem, Cunas, 2.º tercio de 804 .....	d110...08
dado a Pepe.	En ydem y por ydem, la Cuesta, 2.º de 804 .....	d062...24

Cargo de Enero de 1805.

Atrasos .....	En 1.º, Toral [de los Vados], por Bartolomé López, todo el año de alcavalas de 804 .....	+ d134...15 100d611...29
¡Ojo! .....	<p>Habiendo presentado en 3 de Enero de este año Fulgencio de Outeiro en dos recibos de Llamas, uno de 5 de Setiembre de 804 y otro de 15 de Diciembre del mismo, en que espresan la paga del primer tercio de Abril de 804, es visto que uno dellos se debe aplicar al 1.º tercio de Agosto de 804 pues, aunque en el de 5 de Setiembre dize que hacía &lt;la&gt; paga del último de 803 con dinero del primero de 804, consistió en la falta de asiento en el Libro; y esto lo verifica haber presentado el recibo de dho. año del último 3.º de 803 hecho en 14 de Marzo de 804 que fue aquella nómina de alcavalas que el S.º D.º Sebastián [de Villegas Coronel] no hizo asientos con motibo de sus tercianas y dho. tercio del último de 803 ya está pagado.</p> <p>En 3 de Enero entregué al S.º D.º Sebastián los 121 reales de los once títulos de alcaldes de las aldeas, los que no admitió y los reservo separados en la alazena; eran Cacurucho (sic).</p> <p>En 5, San Juan [de] Paluezas, por Juan de la Cruz, todo el año de alcavalas de 804 .....</p> <p>&lt;Esta partida, pagada, se incluye en el estado de Diciembre de 804&gt;</p> <p>En 10, Castrofinojo, por Vicente Cañueto, los tres tercios de alcavalas de 804 .....</p> <p>En ydem y por ydem, Trabazos, 2.º de 804 .....</p> <p>En ydem y por ydem, Robledo de Losada, ydem .....</p> <p>Sierra de Campo Romo, berano de 804 .....</p> <p>En 10, Truchas, por Felipe Alonso, los dos tercios de 803, a 129 reales y 11 maravedís cada tercio .....</p> <p>En ydem y por ydem, Bartolomé Cocinero, los dos tercios últimos &lt;de 1801&gt; de Quintanilla de Yuso, a 148 reales y 14 maravedís cada uno .....</p> <p>En ydem y por ydem, los dos tercios primeros de 1802 de Quintanilla de Yuso .....</p> <p>En ydem y por ydem, Quintanilla de Yuso, el último de 802 y 1.º de 803 .....</p> <p>En ydem y por ydem, dho. Quintanilla de Yuso, los dos últimos de 803 .....</p> <p>En 11 pagó el Puente de Domingo Flórez, por Juan López, los 266 reales y 7 maravedís que debía, a cumplimiento del primer tercio de alcavalas .....</p> <p>En ydem y por Gabriel Gago, Villa de Palos, todo el año de alcavalas de 804 .....</p> <p>En ydem, por Marcelo Cuadrado, Truchillas, tres tercios, a saber: último de 803 y los 2 primeros de 804, a 106 reales y 1 maravedí cada tercio .....</p> <p>En ydem y por ydem, Villarino, último tercio de 802 .....</p> <p>En ydem y por ydem, dho. Villarino, todo el año de 803 .....</p>	<p>d106...08</p> <p>d171...26</p> <p>d137...07</p> <p>d087...16</p> <p>3d300</p> <p>d258...22</p> <p>d296...28</p> <p>d296...28</p> <p>d296...28</p> <p>d296...28</p> <p>d266...07</p> <p>d117...22</p> <p>d318...03</p> <p>d072...04</p> <p>d216...11</p>

	En ydem y por Antonio Quiroga, Quintanilla y Ambas Aguas, los dos tercios primeros de 804 .....	d535...10
	En ydem y por Ysidoro González, Sigüeya, 689 reales y 24 maravedís por el último 3.º de 1803 y los dos primeros de 804 .....	d689...24
	En 17, por José González, Valtuille [de] Abajo el año de 804 de alcavalas .....	d031...04
	En 19 Ambas Mestas, por Andrés García, los tres tercios de 803 .....	d129...05
	En 19 pagó la villa de Villafranca por su alcalde D.ª Luis de Moya, a saber: en dinero #6.717 reales y 17 maravedís; y los <u>1.282 reales y 17 maravedís</u> por las partidas que comprende la nómina que entregó inclusa en la factura del dinero, con lo que deja cumplimentada la cantidad de ocho mil reales del encavezo de las alcavalas de esta villa, correspondiente al año de mil ochozientos y quatro y yo solo me cargo aquí del dinero, [de los] dhos. seis mil setecientos diez y siete reales y diez y seis maravedís .....	6d717...17
	<¡Ojo! A 803 los derechos de vino en Data con esta nómina de hoy se quedó el S.º D.ª Sebastián [de Villegas Coronel] en 6 de Marzo, y también con el recivo firmado de dho. Moya de los derechos del vino de S. E. porque tiene más miedros con Villegas>	
	En 22 de Enero pagó Valdecañada, por Santos Arias, los dos tercios últimos de 804 .....	d148...14
	En 24 pagó Manzanedo por Vicente Fernando (sic) 642 reales y 30 maravedís por 5 tercios de alcavalas, a saver: último de 802, los 3 de 803 y el 1.º de 804, a 128 reales y 20 maravedís cada uno .....	d642...30
Atrasos .....	En ydem pagó el lugar del Hospital, por Miguel Rubio #131 reales y 21 maravedís, a saber: 111 reales y 29 maravedís a cumplimiento de los tres tercios de 1801, y los 19 reales y 26 maravedís sobrantes a quenta del primer tercio de 1802 .....	d131...21
Atrasos .....	En ydem y por Gregorio Pérez, la Vega, las alcavalas de 804, todo el año .....	d111...
	Más pagó Juan de Sobredo por el préstamo de Moldes y Ermide y a quenta de los plazos de San Juan de Junio y Nabadad de 1804 –frutos de 1803– un mil setecientos veinte y cinco reales y 20 maravedís .....	1d725...20
	En 31 pagó Santo Alejandro por Pedro Méndez, los 3 tercios de 804 .....	d083...07
	En ydem y por ydem, Pombriego, último de 804 .....	d105...03
	En ydem y por ydem, Yebra, los dos últimos de 804, a 55 reales y 20 maravedís cada uno .....	d111...16
	En ydem y por ydem, Castroquilame, todo el año de alcavalas de 804 .....	d108...24
	<u>Cargo de Febrero de 805.</u>	
A. ....	En 5 pagó Pedro Fernández quarenta y nueve reales y diez y seis maravedís por los tres años del foro de la Casa de 802, 803 y 804, a razón de 16 reales y 17 maravedís en cada año .....	d049...16



	En ydem y por José de Castro el derecho de tocino de la Faba de 804 .....	d100
Atrasos .....	En ydem y por ydem, la alcavala de ydem de todo el año de 804 .....	d074...05
A. ....	En 6, Benito Velasco, por foros de Cabrera y a cuenta de plazos de San Juan de Junio y Nabadad de 804 –frutos de 803– un mil reales .....	1d000
	En 9 pagó la Baña, por Lorenzo Guerrero, el 2.º tercio de 804 .....	d366...22
A. ....	En 11 pagó D. <sup>n</sup> José García, como arrendador de los foros de Borrenes, dinero entregado por D. <sup>n</sup> José Núñez y este dijo era dho. dinero de D. <sup>n</sup> Sebastián Bázquez: dos mil doscientos setenta y nueve reales y ocho maravedís por dha. renta y plazos de Abril y Setiembre de 1804, frutos de 803 .....	2d279...08
	En ydem, Santalla, por Lázaro Riguera, último tercio de 1804, y se previene que ya está entregada la administración de los dos tercios anteriores, uno en 5 de Junio y otro en 6 de Noviembre de dho. 804; y respecto que en ambos dice que con [el] de Abril se aplicó el de Noviembre al 2.º de 804 .....	d135...16
A. ....	En ydem, Villasinde, por Francisco Ermide, los tres tercios de 803 .....	d053...14
	En 12, D. <sup>n</sup> Manuel Suárez, por préstamo de la Vega, con dinero que dijo ser suyo y entregó D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, nuebeientos reales a cuenta de dha. renta y plazos Abril y Setiembre de 804, frutos de 803 .....	d900
	En ydem, Robledo de Sobrecastro, por Manuel Argüelles, cuyo dinero entregó Francisco Gómez, los dos años de 803 y 804 de alcavalas, a 31 reales y 14 maravedís cada año; se tomó con protesta .....	d062...28
	En ydem y por Francisco Gómez, San Pedro de Trones, todo el año de 804; también se dio con protesta .....	d070...04
	En ydem, D. <sup>n</sup> José García, por foros de Borrenes, a cuenta de los plazos de Abril y Setiembre de 804, frutos de 803: un mil quinientos cincuenta reales .....	1d550
	En ydem pagó Casayo, por José de Alijo, nuebeientos veinte y un reales y diez y seis maravedís con lo que deja cubiertos los dos últimos tercios de 803 y 1.º de 804 .....	d921...16
	En 13, la biuda de Miguel González, por renta del préstamo de la Vega y a cuenta de los plazos Abril y Setiembre de 804 – frutos de 803– un mil reales .....	1d000
	En 15 pagó D. <sup>n</sup> José Sabedra por renta del préstamo de la Vega, por sí y a cuenta de los plazos Abril y Setiembre de 804 –frutos de 803– un mil reales vellón .....	1d000
	En ydem y por la misma renta y dhos. plazos, pagó D. <sup>n</sup> Pedro Rodríguez un mil sesenta y dos reales y diez y ocho maravedís .....	1d062...18
A. ....	En ydem, Silván, por Esteban de la Vega, los tres tercios de 804 .....	d926...05
	Pagó Santa Eulalia, por Julián del Valle, 4 tercios de	

alcavalas, a saber: el último de 803 y los tres siguientes de 804, que son 431 reales y 2 maravedís, previniéndose que dho. pueblo –en 1.º de Marzo de 804 que tengo pasada con el S.º Administrador– pagó el 1.º de 1804 y yo, en esta cuenta y libro, tengo aquí otro tercio de Santa Eulalia en 28 de Agosto .....	d431...02
En ydem y por ydem, Losadilla, último de 804 .....	d077...25
En ydem y por Pedro de Liébana, Trabazos, último de 804 .....	d122...27
En ydem y por dho. Liébana, Llamas, último de 804 .....	d112...10
En ydem, Vegas de Yeres, por Manuel de Losada, cuyo dinero entregó D.º Sebastián Álvarez, todo el año de 804 .....	d081...25
En 24, Jacinto Fariñas, por el foro de la herrería de Arnado de 804, cuyo dinero entregó José Sánchez .....	d850
<u>Cargo de Marzo de 805.</u>	
En 1.º, San Fiz do Seo, por Domingo de Acebo, todo el año de alcavalas de 804, con protesta .....	d031...21
En 2 pagó D.º Dionisio Álvarez de Lamas seiscientos once reales y dos maravedís por los años de 803 y 804 de alcavalas de <i>feirones</i> (sic) de la Vega, cuyo dinero entregó D.º José [de] Villegas [Coronel] .....	d611...02
En ydem y por Ángel Calbo, Lomba, los dos tercios de Agosto y Diciembre de 804, a 126 reales y 11 maravedís .....	d252...22
En 7, Juan López, por alcavalas del Puente de Domingo Flórez, a quenta del 2.º tercio de 804.....	d400
En 8, Corullón, sin la merindad, por José , todo el año de alcavalas de 804 .....	d731...32
En 9 por D.º Juan de San Pedro, foro de la errería de Santi (sic) Petre, año 804 .....	1d100
En 11, Moñón, por José Amigo, 123 reales, a saber: 53 por 3 tercios de alcavalas y 70 por tocino, uno y otro del año de 804 .....	d123
En 19, la Portela, por Manuel López, dinero que entregó D.º Estanislao [Gutiérrez] las alcavalas de todo el año de 803 .....	d142...03
En 22, Quintanilla de Yuso, por Bartolomé Cocinero, 1.º de 804 .....	d148...14
En ydem y por ydem, Truchas, último de 803 .....	d129...11
En ydem y por ydem, Truchas, los dos tercios de 804 .....	d258...22
Pagó Villar del Monte por dho. Cocinero, 194 reales y 14 maravedís por el último tercio de alcavalas de 1803 y 1.º de 804, a 92 reales y 7 maravedís cada tercio .....	d194...14
Yruela. Este pueblo pagó en 27 de Marzo de 802, por firma del S.º Administrador y recibo hecho por D.º José [de Villegas Coronel], los dos primeros tercios de Abril y Agosto de 1801, con dinero que dijo ser del de 1802, que importaron .....	243...10
En 26 de Marzo de 804, quenta que yo tengo dada al S.º Administrador, pagó otros 243 reales con 10 maravedís por dos tercios bencidos en fin de Diciembre de 801 y en fin de Abril de 802 y dijo eran con dinero del primero y último de 1803 .....	243...10

En 21 de Setiembre de 804 pagó 608 reales y 8 maravedís por 5 tercios, a saber: último de 801, tres de 802 y 1.º de 803 .....	+ 608...08 1.094...28
<p>importando 1.094 reales y 28 maravedís por lo que, trayendo la época de su deuda de los años 801, 802 y 803, a razón de 364 reales y 28 maravedís al año, que ymportan dhos. 1.094 y 28; y teniéndolos entregados desde la fecha citada, nada debe de los tres años referidos: 801, 802 y 803.</p>	
Dho. Yruela, en 26 de Marzo de 805, por Carlos Madero, los 3 tercios de 804 .....	d364...28
Pozos, por Agustín Ferrero, los dos tercios últimos de 804 .....	d173...04
En ydem y por ydem, la Cuesta, último de ydem .....	d062...24
En ydem Baillo, por Dionisio del Prado, último de 804 .....	d163...29
En ydem y por ydem, Saceda, último de ydem .....	d099
En ydem y por ydem, Nogar, ydem .....	d113...24
En ydem y por ydem, Marrubio, ydem .....	d102...25
Pagó Noceda en ydem y por ydem, ydem .....	d046...24
En ydem y por ydem, Castrillo, ydem .....	d126...14
<u>Abril de 805.</u>	
En 1.º de Marzo, Moldes y Ermide las alcavalas de 803, por D.º Estanislao Gutiérrez .....	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">d056...02</span>
<Esta cantidad ya está entregada al S.º Administrador, que entró en la cantidad de 2.3416 reales y 8 maravedís firmada en la Data>	
<u>Cargo nuevo de Abril de 805.</u>	
En 4 pagó Benuza, por Manuel González, último tercio de 804 .....	d015...05
En ydem y por ydem, Sotillo, ydem .....	d084...03
En 6, Lardera, por Manuel Ares, 2.º [de] 804 .....	+ d201...12 d390...20
En 9 pagó el lugar de Trabadelo por mano del alcalde Manuel de Vega y los diputados Antonio Santín, Pedro y Nicolás de Lama, dos mil quatrocientos setenta reales por derecho de alcavalas, a saber; 114 reales y 20 maravedís a cumplimiento de las del año de 1798; los 2.282 [reales] y 4 maravedís por los años de 99, 800, 801 y 802, pues del de 803 tienen recivo, a saber y tienen dado a quēnta del de 804 73 reales y 28 maravedís; y en esta cantidad se incluyen 570 reales y 18 maravedís de Domingo de Silva del año de 804 que fue colector .....	2.470...18
En 10, por mano del alguacil mayor D.º José de Alba, Robledo de Losada, último de 804 .....	d087...16
En 12, D.º Santos Velasco, por mano de su hermano D.º Manuel y renta de foros de Cabrera, plazos Setiembre de 804 –frutos de 803– un mil reales .....	1d000
En 13, Encinedo, por Martín Carnero, 2.º tercio de 804 .....	d122...27
En 14 de Abril, día en que marchó a Tuy el S.º D.º Sebastián, me entregó .....	41d892...08
<De esta cantidad faltaron #64 reales vellón>	
En 16 pagó D.º Tomás [de] Arteaga, por foros de Aguiar y	

plazos de 1804 –frutos de 803– dos mil reales vellón .....	2d000
En 16 pagó D. <sup>n</sup> Antonio Osorio, como arrendador del préstamo de Trabadelo, quatro mil setecientos nueve reales y diez y ocho maravedís, a saber: los 203 reales y 22 [maravedís] a cumplimiento del plazo de Nabidad de 804 –frutos de 803– y los 450 reales y 7 maravedís por los dos plazos [de] San Juan de Junio y Nabidad de 1805, frutos de 804 .....	4d709...18
En 25 me entregó y recibí otros dos mil reales vellón por D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga por dhos. foros de Aguiar y plazos [San] Juan y Nabidad [de] 804, plazos de 805 .....	2d000
En ydem pagó Ruitelán, por Bentura Vega, 461 reales y 8 maravedís con lo que satisface 12 reales y 4 maravedís a cumplimiento de 96 y paga con los restantes desde 97 asta 802, ambos inclusive, del derecho de alcavalas .....	d461...08
En ydem pagó Valtuille de Arriba, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, 23 reales y 18 maravedís por los 4 años de yantar desde 801 asta 804, ambos inclusive, a 5 reales y 30 maravedís por año .....	d023...18
En 28 pagó la Bálgoma, por Esteban Bodelón, 58 reales y 28 maravedís por el yantar correspondiente a los 10 años, desde el (sic) de 1794 asta 803, ambos inclusive, que son 10 años .....	d058...28
En 29, Yebra, por Manuel Santos, el primer tercio [de] alcavalas de fin de Abril de 1805 .....	d055...20
¡Ojo! En ydem me entregó D. <sup>a</sup> María Lucía [de Villegas Coronel] 2 reales y ½ del importe de un pliego para su marido <sup>81</sup> que saqué del correo y me cargo dell .....	d002...20
<Granos> Más me hago cargo de #diez y ocho mil setenta y ocho reales con beinte y cinco maravedís del grano de S. E. bendido según la nómina en que se estampan los precios, la que identifica con la factura adjunta del dinero <de cosechas de 804 de Barjas, Corullón, Cacabelos y demás, pero sin lo del [prado del] Abedul y tierra del Conde, que deben>.....	18d078...25

Nota: que quando dé yo esta qüenta al señor D.<sup>n</sup> Sebastián no es de mi cargo el importe de la feria de Cacabelos porque los recibió dho. señor y, por lo mismo, no los apunto en este cargo.

Cargo de Mayo de 1805.

En 3 pagó Santo Tirso, por Manuel García, los tres tercios de 1804 .....	d013...32
En 5 pagó Ventura Ulloa por la renta de los foros de Balboa y a qüenta de los plazos de Abril y Setiembre de 804, frutos de 803 .....	d950
En 6 pagó D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga, por su hijo D. <sup>n</sup> Manuel, dos mil reales a qüenta de la renta de foros de Aguiar, plazos	

<sup>81</sup> Era Francisco-Xavier García de Yebra, natural de Salas de Los Barrios.

San Juan y Nabidad de 804, frutos de 803 .....	2d000
En 7, Arborbuena, por José López, los 3 tercios de 804 .....	d079...15
En 9 pagó D. <sup>n</sup> Andrés Fernández de Losada, como arrendador de los foros de #dos mil reales#, a saber: 204 a cumplimiento de los plazos de 1803 y frutos de 802; y los 1.796 restantes a quēnta de los de Abril y Setiembre de 1804, frutos de 803 .....	2d000
En 11, D. <sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga dio otros dos mil reales por foros de Aguiar y plazos San Juan de Junio y Nabidad de 804, frutos de 803 .....	2d000
En 11 pagó D. <sup>n</sup> José García con dinero suyo, como arrendador de los foros de Borrenes y a quēnta de los plazos [de] San Juan de Junio y Nabidad de 1804 –frutos de 803– un mil y quinientos reales .....	1d500
En 14 pagó Otero (?), por Vicente Guerrero, los tres tercios de alcavalas de 804 .....	d086...07
En ydem pagó Ermide, por Manuel Ermide, el derecho de tocino del año de 1804 .....	d058
En ydem pagó [D. <sup>n</sup> Tomás de] Arteaga por quēnta de los foros de Aguiar y plazo de 804, cien reales .....	d100
En 15 pagó el Puente de Domingo Flórez, por Juan López, 266 reales y 7 maravedís con que completó el 2.º tercio de alcavalas de 804 .....	d266...07
Asimismo, en ydem, dio a quēnta del último tercio .....	d120
En 15 pagó Santo Tirso, por Pascual <Santín> el derecho de tocino de 804 .....	d034
En 17, Ruitelán y Samprón, derecho de tocino de 804, por Gregorio Martínez .....	d081...20
En ydem, la Errería, por Estanislao Gutiérrez, el año de 804 ...	d100...17
<Cargo desde el día 4 de Abril de 805 hasta oi, 18 de Mayo de ydem, bajados 64 reales de equivocación .....	<82d759...12
La Data de dho. tiempo, también por D. <sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiaurre], ymporta .....	– 63d662...04
Alcance contra el Sr. Zubiaurre .....	19d097...08>
Recibí estos diez y nueve mil noventa y siete reales y ocho maravedís oi, día 18 de Mayo de 805. Villegas ( <i>rúbrica</i> )>	
En 19, por Mateo Zerejjo, el derecho de tocino de Moldes de 804 .....	d112
En 20, Ambasmestas, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, el derecho de tocino del año de 1804 .....	d073
En 21, dho. Ambasmestas, por mano de ydem, los tres tercios de alcavalas de 804 .....	2/ 129...05
En ydem pagó Toral, por Manuel Guerrero, el 1.º tercio de alcavalas de 805 .....	d044...28
En ydem, la Portela del Valcarce, por Manuel Fernández, el tocino de 804 .....	d064
En 27 pagó Soto Gayoso, por Manuel de Soto, 39 reales y 30 maravedís por 4 tercios de alcavalas, a saber: los dos últimos de 1803 y los dos primeros de 804, a 9 reales y 32 maravedís cada tercio .....	d039...30

En ydem, Losadilla, por Ysidoro Carrera, primer tercio de 805, y dio recibo D. <sup>n</sup> José [de Villegas Coronel] y tomé yo el dinero .....	+ d077...25 d540...20
En 28 pagó Santalla, por Francisco de Prada, el primer tercio de 805 .....	d135...16
En ydem, Silbán, por Esteban de la Vega, 1.º de 805 .....	d135...16
En ydem, Juan de Sobredo, por el préstamo de Moldes, a quènta de los plazos [de] Abril y Setiembre de 804, frutos de 803 .....	1d080
<i>(Al margen):</i>	
Cuidado, que quando dé esta quènta y con data para estos gastos + 190 reales.	
<u>Cargo de Junio.</u>	
En 7, Trabazos, por Agustín Carrera, 1.º de 805 .....	d137...07
En ydem y por ydem, Robledo de Losada, .....	d087...16
En ydem y por ydem, Castrofinojo, 1.º de ydem .....	d057...09
En 10, Valtuille de Arriba, por Pedro López, 51 reales y 15 maravedís con losque cumplimentó las alcabalas del año de 803 .....	3/ d051...15
En 13, la feligresía de San Julián, por Simón Gallardo, el derecho de tocino de 803, con dinero que dijo era de 804 .....	d300
En 13 pagó Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, 448 reales y 28 maravedís, dinero suyo, a cumplimiento de la renta de foros de Balboa y plazo [de]	
<Granos> .... Nabidad de 1804, frutos de 1803 .....	d448...28
Pagó el lugar de Balboa por el foro fiado de [Juan] Barredo diez y ocho reales <a quènta> <tiene cubiertos asta el año de 1785 inclusive> .....	d018
En ydem pagó D. <sup>n</sup> José González, vecino de Arnado, 444 reales por las 6 fanegas de centeno del prado del Abedul y valle de Río Cabo, frutos de 803 .....	+ d444 3d608...33
En 14 pagó D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas 432 reales por renta del prado de Abedul de 6 fanegas de centeno, a precio de 72 reales/fanega y año y frutos de 804 .....	d432
En 17 de Junio, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, cien reales Manuel Suárez por renta del préstamo de la Vega, [a] cumplimiento [d]el plazo de Nabidad de 804, frutos [de] 803 ..	d100
En 17, Ransinde y la Braña, por Tomás Blanco el tocino de 804 .....	d095
En ydem y por ydem, ydem las alcavalas de 804 .....	d014...21
En ydem y por Pascual Quiñones, Samprón, las alcavalas del año de 804 .....	d046...31
En ydem y por Romualdo Martínez, Marrubio, 1.º tercio de 1805 .....	d102...25
En ydem y por ydem, Noceda, el 1.º de 805 .....	d046...24
En 18, Llamas, por D. <sup>n</sup> Manuel Carballo [Rodríguez], 1.º de 805 .....	d112...10
En 21, Casayo, por José de Alijo, los dos últimos tercios de	4/

¡Ojo! .....	804, a 307 reales y 6 maravedís cada tercio .....	d614...12
	En 25 pagó Ventura Ulloa por la renta de foros del Valcarce y a qüenta de los plazos [de] Abril y Setiembre [de] 803 –frutos [de] 802– quinientos reales .....	d500
	Pagó Villasinde por Vicente Frey, el derecho de tocino de 804 pues, aunque no consta en los libros estar pagado el de 803, dicen que tienen recibo de puño del S. <sup>or</sup> Administrador de haber pagado dho. 803 y yo he visto copiado dho. recibo de mano de D. <sup>n</sup> Estanislao [Gutiérrez] .....	d132
	<u>Cargo de Julio de 805.</u>	
	En 2 pagó la Válgoma, por José Bodelón, las alcavalas de 803, los tres tercios .....	<u>+ d083...01</u> 5d888...21
	En 2 pagó Pombriego, por Juan Merayo, 1.º de 805 .....	d105...03
	En 5 de Julio pagó D. <sup>n</sup> Manuel de Moya, por Jacinto Gómez, quinientos reales vellón por el foro de quintos de Aguiar correspondiente al año de 1804, por San Juan de Junio de 805; se opuso la consabida protesta .....	d500
	En 7 pagó Lardera, por Juan Domínguez, último de 804, pero dijo hacía esta paga con dinero del 1.º de 805 .....	d201...12
	En 9 pagó el Puente de Domingo Flórez, por Juan López, trescientos veinte reales a qüenta del último tercio de alcavalas de 1804 .....	d320
	En 9 de Julio pagó D. <sup>n</sup> José Sabedra (sic), por mano de su hermano D. <sup>n</sup> Juan Bautista, el presbítero, un mil reales a qüenta de la renta del préstamo de la Vega y del primer plazo bencido en Junio de 805, por frutos de 804 .....	2/ 1d000
	En 27 pagó San Julián las alcavalas del año de 804 por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez .....	d036...33
	En 28 pagó San Fiz do Seo, por mano de José Martínez, el derecho de tocino del año de 804 .....	d095
	En 29 pagó Lomba, por mano de D. <sup>n</sup> Juan Arias, cuyo dinero entregó D. <sup>n</sup> José [de] Villegas, el primer tercio de 805 .....	<u>+ d526...11</u>
	Cargo .....	<u>8d273...12</u>
	<Liquidada qüenta desde Octubre de 804 asta oi, 31 de Julio de 805 y anotada en cuaderno de Data. (Rúbrica de S. de Villegas)>	
	<u>Cargo de Agosto de 805 por dinero que recibe</u> <u>d.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre.</u>	
	En 5 pagó Forná, por Domingo del Valle, los tres tercios de 804 .....	d401...22
	En 18 pagó Trabadelo, por Manuel de Vega, quatrocientos nobenta y seis reales y veinte y quatro maravedís a cumplimiento de las alcavalas de 804 .....	d496...24
	En 25, Sotillo, por Juan Fernández, año de 804 .....	d084...03
	En 29 pagó Ruitelán, por Juan Antonio Arias, dinero que entregó el postillón José Núñez, los dos años de alcavalas de 803 y 804, a 74 reales y 29 maravedís cada año .....	2/ <u>+ d149...24</u> <u>1d132...05</u>

Cargo de Setiembre de 1805.

En 5 pagó Villafeile, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, ochenta reales por el derecho de tocino del año de 1802, cuya paga hicieron con dinero del año de 1803, pues el dinero de este derecho del año de 1802 está de mano de D. <sup>n</sup> Sebastián Coronel (sic) .....	d080
En 6, Castrillo, por D. <sup>n</sup> Manuel Ordóñez, 1.º de 805 .....	d126...14
En ydem, Sigüeya, por Pascual García, último de 804 con dinero del 1.º de 805 .....	2/ d229...31
En 7 pagó Saceda, por Dionisio del Prado, 1.º de 805 .....	d099
En ydem y por ydem, Nozeda, 2.º de 805 .....	+ d046...24 d582...01
 En 10 pagó Villabuena y San Clemente los tres años de alcavalas de 802, 803 y 804, a 176 reales y 11 maravedís cada año; los dos primeros los pagó Martín de la Granja y el otro siguiente Mateo Lobato .....	d529
En ydem y por <alcavalas> Dionisio Núñez pagó el lugar del Hospital 131 reales y 21 maravedís con lo que cubrió 111 reales y 21 maravedís que abía a cumplimiento del año de 802; y quedaron a qüenta del año de 803 19 reales y 26 maravedís, pero se previene dijo hacía esta paga	4/
<Alcavalas>: con dinero de los tres tercios del año de 804 .....	d131...21
En 10, por alcavalas, pagó Vilela por Tomás Ochoa el año de 802 y debe el de 98 y por el de 801 solo presentan un recibo de Gerónimo de Castro .....	d053...20
En ydem y por José Valcarce, dho. Vilela el año de 803 y se dice lo mismo que arriba .....	d053...20
En ydem y por ydem, Vilela, por D. <sup>n</sup> Nicolás Bázquez el año de 804 y se dice lo mismo que los dos anteriores .....	d053...20
En ydem, Vilela, por Tirso Amigo, los dos tercio[s] de 805 ....	d034...14
En 11 pagó la Abaña (sic) por Santiago Jamillo [el] último [tercio] de 804 .....	d366...22
En 12 pagó la Portela, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, las alcavalas de 1804, todo el año .....	d142...03
En 14, Odollo, por Domingo Rodera, 2.º de 804 .....	d223...12
En ydem, Trabadelo, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, los dos primeros tercios de Abril y Agosto de 805.....	d380...12
En 19, Villarino, por Lucas de la Braña, 1.º tercio de 1804 .....	d072...04
En 21 pagó Lardera por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez (quien dio recivo por estar yo enfermo) el primer tercio de 805; hizo la paga Manuel Ares .....	+ d201...12 2d823...25
En 23, Pombriego, por Julián Gómez, 2.º [de] 805 .....	d105...03
En ydem, Quilós, por Blas Diñeiro, todo el año de 804 [de] <alcavalas> .....	d237...24
En 24, Toral, por Manuel Guerrero, 2.º tercio de 805 .....	d044...28
En ydem pagó D. <sup>n</sup> Sebastián Bázquez por foros de Borrenes y a qüenta de los plazos de San Juan de Junio y Nabidad de 804 –frutos de 803– un mil ciento veinte y un reales .....	1d121
En 28 pagó D. <sup>n</sup> José García, como arrendador de los foros de Borrenes un mil y quatrocientos reales, a saber: los 900	



	a cumplimiento del plazo de Nabidad de 804 –frutos de 803– y los 500 restantes a quenta del plazo de Junio de 805, frutos de 804 .....	4/ 1d400
	<u>Cargo de Octubre de 805.</u>	
	En 3 Castrofinojo, por Eugenio Callejo, 2.º de 805 .....	d057...09
	En ydem, Encinedo, por Andrés Lordén, 245 reales y 20 maravedís del último tercio de 804 y 1.º de 805 y cubrió dho. último de 804 con dinero del 1.º de 805 .....	d245...20
¡Ojo! .....	En 5 de Octubre [de] 805 entregó D. <sup>n</sup> Tomás de Arteaga por foros de Aguiar y plazos de Junio y Nabidad de 805 y frutos de 804, seis mil y quatro reales vellón .....	6d004
	<Nota: que [de] esta partida, unida con otra mía, di recibo ella de fecha 22 de Febrero de 806, en cantidad de 7.454 reales>	
	En 6 pagó Baltuille de Abajo por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, las alcavalas del año de 805 .....	d031...04
	En 8 pagó Pozos, por Basilio Martínez, los dos tercios de 805 .....	d175...04
	En ydem y por ydem, Cunas, 1.º de 805 .....	d110...08
	En ydem y por ydem, la Cuesta, 1.º de 805 .....	d062...24
	En ydem y por ydem, Villar del Monte, 2.º de 804 .....	+ d097...07 12d515...20
	En 8 de Octubre de 805 pagó Villafeile y Lamagrande el tocino de 804; por el de 802 está de mano de Coronel el suministro; por D. <sup>n</sup> Estanislao .....	d080
	En ydem y por ydem, dho. Villafeile, las alcavalas del año de 804 .....	d053...09
	En ydem, la Chana, por Santiago Rodríguez, las alcabalas del año de 803 y dijo hacía esta paga con dinero del año de 804 .....	d054...24
	<Ya estaban satisfechas las de 803 por lo que estas fueron de 804>	
	En 11, Encinedo, por Gaspar del Valle, 2.º tercio de 805 .....	d112...27
	En ydem y por ydem, Robledo de Losada, ydem .....	d087...16
	En ydem y por ydem, Quintanilla y Ambas Aguas, por Ángel Simón, último de 804 y el 1.º de 805, a 26 reales y 22 maravedís cada tercio .....	d535...10
	En ydem y por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, el derecho de tocino de la feligresía de San Julián .....	d300
	En 12, Corporales, por Juan Ballestero, último de 803 y 1.º de 804, a 313 reales cada tercio .....	d626
	En ydem, Marcos [de la] Puente, por las eredades de Odollo y a quenta de los plazos de 805, frutos de 804 .....	d350
	En 13, Lardera, por Juan Domínguez, 2.º de 805 .....	d201...12
	En 14, el Puente de Domingo Flórez, por Juan López, 226 reales y 7 maravedís, a cumplimiento del último tercio de 804 .....	+ d226...07 15d152...23
<Marti- niegas> .....	En ydem me entregó D. <sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo #dos mil trescientos ochenta y tres reales, diez y siete y medio maravedís, líquida cantidad que quedó de los #2.758 reales,	

	11 y ½ maravedís, rebajados de estos 374 reales y 28 maravedís, a saber: #275 reales y 28 maravedís por 10 por 100 de cobranza y condución, #88 reales del escribano de Ayuntamiento, por los derechos de padrones, y 11 que se rebajan del lugar de Pombriego en el yantar, baquita y pedico (sic) de Mayo que por no ser pecheros no pagan estos y quedan para la hacienda líquidos los 2.383 reales y 17 y medio maravedís por los derechos de quartas martiniegas correspondientes al año de 1804 .....	2d383...17
	En 15, Casayo, por Cayetano Robleda, 2.º de 805 .....	d307...06
	En ydem y por Santos Arias, Valdecañada, los dos tercios de Abril y Agosto de 805 .....	d148...14
	En ydem y por Juan de la Fuente, Lindoso, el [derecho de] tocino del año de 804 .....	3/ d040
	En ydem y por ydem, dho. Lindoso, la alcavala del año de ydem .....	d022...03
	En ydem pagó Villadecanes, por Julián Guerrero, los tres tercios de 804 .....	d160...28
	En ydem y por Juan Fernández, pagó Moral los dos tercios de 805, a 6 reales .....	3/ d012
	En 16, Trabazos, por Juan Carrera, 1.º de 805 .....	d137...07
	En ydem y por ydem, Villarino, 2.º de 804 con 2.º de 803 .....	d072...04
Foro .....	En ydem, Truchas, por Juan Cocinero, último de 804 y dijo era con dinero del 1.º de 805 .....	d129...11
	En 18 pagó Borrenes, por Pedro Boto, el primer tercio de alcavalas de 804 .....	+ d231...06 18d799...17
	En ydem, Santa Eulalia, por Baltasar Núñez, los dos tercios primeros de 805 .....	+ d215...18 19d015...01
	En 20 [de] Octubre [de] 805 pagó la viuda de Miguel de Ambascasas por el préstamo de la Vega y a quenta del plazo de fin de Junio de 805 –frutos de 804– un mil reales .....	+ 1d000 20d015...01
	En 21 me entregó D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez quinientos <beinte> y ocho reales por 8 años del foro de Viariz, a saber: uno que el Pedro González paga desde 996 esclusive asta 804 <inclusive>; y otro que es Joaquín González, desde 97 asta 805, a razón cada uno de 33 reales, que todo componen los 48 ducados que entregaron a Gutiérrez; se dieron recivos separados: el primero de 8 años –desde 97 asta 804– y el 2.º de desde 98 asta 805 .....	d528
	En 22, las Médulas, por José Bello, todo el año de alcavalas de 804 .....	1/ d127
	En ydem, Orellán, por Bernardo González, todo el año [de alcavalas] de 802 .....	d122...12
	En ydem, Sigüeya, por Julián Méndez, 1.º de 805 .....	+ d229...31 21d022...10
	<Más cargo de Agosto> .....	<+ 1d132...05 22d154...10>
	<u>&lt;Resumen de quentas desde 5 de Agosto de 805 asta oi,</u>	

30 de Octubre de ydem

Cargo .....	<22.154...10
Data, incluso partidas más pagadas .....	- 14.796...18
	<u>07.357...26&gt;</u>

Alcance contra d.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de Zubiarrue]:  
siete mil trescientos cincuenta y siete reales y 26  
maravedís que entregó oi, día 30 de Octubre de 1805.  
Villegas (*rúbrica*)>.

Cargo de Noviembre de 1805.

En 1.º de Noviembre, por Bartolomé Cocinero, Quintanilla de Yuso, los dos tercios de alcavalas de 804, de Agosto y Diciembre .....	d296...18
En ydem y por ydem, dho. Quintanilla, el primer tercio [de] alcavalas de 805 .....	+ d148...14 d444...32
En ydem y por ydem, Truchillas, el <último> tercio [de] alcavalas de 804 .....	d106...01
En 2, Saceda, por Dionisio del Prado, 2.º <alcavalas> 805 .....	d099
En ydem y por ydem, Castrillo, alcavalas, ydem .....	d126...14
En 6 pagó Francisco Nobo el foro de la casa y huerta de Corullón del año de 1804 por mano de D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez .....	132
En 7 pagó Nogar, por Francisco Martín, el 1.º de 805, a saber, de alcavalas .....	3/ d113...24
En ydem, por Felipe de Quiroga, el Ospital del Valcarce, por alcavalas, 111 reales y 29 maravedís, a cumplimiento del año de 1803 .....	d111...29
En 8, Cacabelos, por D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgora, 2 tercios de alcavalas de Abril y Agosto de 805 .....	2d304...02
En ydem pagó Yruela, por Juan Conejero (sic), los 2 tercios de alcavalas del año de 1804 y dijo era dinero de los dos primeros de 805 .....	d243...10
En 8 pagó el clérigo D. <sup>n</sup> Juan Bactista (sic) Sabedra por su hermano D. <sup>n</sup> José, renta del préstamo de la Vega y plazos Abril y Setiembre 805 –fruto[s] de 804– un mil reales .....	1d000
En 11, el Puente, por José García, el primer tercio [de] alcavalas de 805 .....	d666...07
En 13, D. <sup>n</sup> Sebastián Bázquez, por foros de Borrenes, con dinero que dijo ser suyo y a qüenta de los plazos Abril y Setiembre 805, frutos 804 .....	1d941...08
En ydem, Corullón, por D. <sup>n</sup> José González, los dos primeros tercios de alcavalas de Abril y Agosto de 805 .....	+ d488 7d776...24
En 16 pagó Borrenes, por Miguel Macías, el 2.º de alcavalas de 804 .....	d231...06
En 19, Llamas, por Vicente Lorero, 2.º tercio [de] alcavalas de 805 .....	d112...10
En 6 (sic) pagó Ventura [Ulloa], por Manuel Vidal, 105 reales y 5 maravedís por el primer tercio alcavalas de 805, cuyo dinero <i>recevió</i> (sic) primeramente D. <sup>n</sup> José [de Villegas] y después me lo dio a mí .....	d105...05

<En 23> pagó Marcos de la Puente como arrendador de las eredades de Odollo, ciento y cinquenta reales a cumplimiento de esta renta y plazos de 805, por frutos de 804 .....	4/ d150
En 26, Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, por foros de Balboa, como compañero en el arrendamiento con Ventura Ulloa y a qüenta de los plazos Abril y Setiembre de 805 –frutos de 804– un mil reales vellón .....	1d000 d126...11 d308...24
En ydem, Lomba, por Gil de la Vega, 2.º de 805 .....	d135...16
En ydem, Santalla, por Nicolás Carrera, 2.º de 805 de alcavalas .....	d150
En 29 pagó D. <sup>n</sup> Ángel de Llanos, por mano de su mujer, la renta de la casa inmediata al puente y mano (sic) bencido en 804 .....	d150
En ydem, Ríoferreiros, por Nicolás Carrera, el derecho de tocino y gallinas de 804 .....	d040...32
En ydem, la Braña, por José de Vega, el 1.º tercio de alcavalas de 805 .....	+ d366...22 10d503...14
<u>Cargo de Diciembre de 805.</u>	
En 3, Orellán, por Manuel Morán, los 3 tercios alcavalas de 803 y dijo era dinero del año de 804 .....	4/ d122...12
En 6 pagó <Rimor> por Frutos Rigueras, el último 3.º de alcavalas de 803 y los 2 primeros de 804, con dinero de los 3 tercios de 1805 .....	d224...20
En 9 pagó Bázquez [el derecho] de tocino de Barjas, a saber: puercos, gallinas &.ª ochozientos ochenta y seis reales y diez y siete maravedís .....	d886...17
En 10, Villavieja, por Blas López, el tocino y gallinas de 804, con arreglo al certificado del cura .....	d127...02
En 12 pagó Borrenes, por Miguel Macías, el 3.º tercio de alcavalas de 804 con dinero que dijo del último de dho. 804 ..	d231...06
En 17, Ruitelán, por Diego do Lago, los tres tercios de alcavalas de .....	d074...29
En 21 pagó Borrenes, por D. <sup>n</sup> Estanislao [Gutiérrez] el 1.º tercio alcavalas de 805 con dinero del 2.º tercio .....	d231...06
En 30 pagó Rimor, por Juan Álvarez, 224 reales y 20 maravedís por el último tercio de 804 y los dos primeros de 805 .....	d224...20
<u>Cargo de Enero de 1806.</u>	
En 2, Arorbuena, por Domingo Morcelle, los tres tercios de 805 .....	d079...15
En 6, Valdavido, por Bartolomé Cocinero, 1.º tercio alcavalas de 805 .....	d107...14
En ydem y por ydem, Manzaneda, 2.º y último, alcavalas de 804 .....	+ d257...06 13d069...29
En ydem y por ydem, Cunas, 2.º de 805 .....	d110...08
En 7, Villa de Palos, por Pascual Macías, los tres tercios [de] alcavalas de 805 .....	d117...22
En ydem, Borrenes, por Antonio Pacios, 2.º tercio [de]	

alcavalas [de] 805 .....	d231...06
En 8 pagó D. <sup>n</sup> Benito Velasco, por foros de Cabrera, un mil treinta y siete reales y diez y ocho maravedís, a cumplimiento de los plazos de 804 –frutos de 803– y los un mil reales restantes a quēnta del primer plazo de 805, frutos de 804 .....	2/ + 1d037...18
Cargo .....	<14.566...15
Data .....	<u>- 11.205</u>
Alcance contra d. <sup>n</sup> Antonio .....	3.361...15>
Liquidado y pagado dho. alcance. S. Villegas ( <i>rúbrica</i> )>.	

Sigue el cargo del año de 806 por d.<sup>n</sup> Antonio de lo que cobra de la Administración. Enero de 806.

<Ai antes cargo de Enero>

Me cargo primeramente de 270 reales y 24 maravedís del señor Villegas, para pago de la primer partida de Data y 3 días de correos de que me buelva a datar como

corresponde a este mes .....

En 12 recibí para correos, cuyo dinero me entregó D.<sup>n</sup>

Manuel .....

En 14 de Enero pagó Ángel Pérez por el préstamo de Gestoso, cuyo dinero entregó el depositario Andrés Fernández, a quēnta de los plazos de 804 –frutos de 803– un mil seiscientos cincuenta reales .....

En ydem, Toral, por Manuel Guerrero, último tercio de alcavalas de 805 .....

En 16 pagó la Chana, por Francisco Bozes, todo el año de alcavalas de 805. <Y respecto de que este pueblo tiene pagados 109 reales y 14 maravedís desde 8 de Octubre de 805 y 16 Enero de 805 y por solos dos años tiene pagados 804 y 805> .....

En 16, Castroquilame, por Domingo Termenón, las alcavalas del año de 805 .....

En 19 pagó Valtuille de Arriba, por José de Corullón, 131 reales y 15 maravedís, con lo que paga 79 reales a cumplimiento de las alcavalas de 1804 y los 52 reales y 6 maravedís restantes, a quēnta de las alcavalas de 1805 y dijo era dinero de los 3 tercios de 1805 .....

En 21, San Juan de Paluezas, por Juan Álvarez, los tres tercios [de] alcavalas de 805 .....

En 25 pagó Sigüeya, por Pasqual García, el 2.º tercio [de] alcavalas de 805 .....

En ydem, Losadilla, por Manuel de Liébana, 2.º alcabalas de 805 .....

En ydem, entregó D.<sup>n</sup> Ysidro Méndez dinero que le entregaron los depositarios de los efectos embargados a Ángel Pérez por renta del préstamo de Gestoso y a quēnta de los plazos [de] San Juan de Junio y Nabadad de 804, frutos de 803 .....

En 31 pagó Otero, por Manuel Guerrero, los tres tercios de

alcavalas de 805 .....	d086...07
En ydem, Vegas de Yeres, por Santiago de Bozes, todo el año de alcavalas de 805 .....	d081...25
En 31, 2.º título de alcalde pedáneo de Toral, en favor de Balentín Corredera, 11 reales .....	+ d111
	<u>4d234...29</u>
<Cobrado y sentado en títulos>	
<u>Cargo de Febrero de 1806.</u>	
En 3, Pombriego, por Santos García, último tercio [de] alcavalas de 805 .....	d105...03
En ydem, por Juan Rodríguez, Sante Alejandro, los tres tercios de 805 .....	d083...07
En ydem y por Manuel Santos, Yebra, ciento once reales y 6 maravedís por los dos últimos tercios alcavalas de 805 .....	d111...06
En 7, Argenteiros, por Pedro Armesto, todo el año de alcavalas de 802 .....	d014...07
En 13, Santa Lucía, por Tomás Álvarez, 84 reales por 7 años de alcavalas, desde 99 asta 805, ambos inclusive, y sentado ya en los libros respectivos .....	5/ d084
En 17 pagó Argenteiros por Juan Fernández, [el] derecho de tocino de 805 .....	d039
En 19, [El] Castro y Laballós, por Agustín de Soto, tocino de 805 .....	d077
En ydem y por ydem, ydem, la alcavala de todo el año de 805 .....	d009...09
En 20, Benuza, por Manuel Vidal, los dos tercios alcavalas, Agosto y Diciembre de 805 .....	d210...10
En 23 pagó D. <sup>n</sup> Jacinto Bázquez, por mano de su hijo (sic) D. <sup>n</sup> Manuel García Barbón, a quenta de foros de Cabrera y plazos Abril y Setiembre [de] 805, frutos [de] 804 .....	1d871
En 25, Borrenes, por Antonio Fernández, último de 805 .....	d231...06
En ydem, la Baña, por Manuel del Valle, el 2.º tercio de alcavalas de fin de Agosto de 805 y dijo hacía esta paga con dinero del último de dho. año .....	d366...22
En 26 pagó Rimor, por José Álvarez, último tercio [de] alcavalas de 805 .....	d074...30
En 27, la Abaña, por Domingo Gavela, cuyo dinero entregó el S. <sup>or</sup> Prior Vega, último tercio [de] alcavalas [de] 805 .....	+ d366...22
	<u>7d879...08</u>
En 28, Parada de Soto, por Manuel González, los tres tercios alcavalas de 805; se dio recivo con protesta .....	d028
En 25, Pozos, por Simón Martín, último de 805 .....	d087...19
<u>Cargo de Marzo [de] 806.</u>	
En 2 pagó Villabuena y San Clemente las alcavalas de todo el año de 805; dio recibo D. <sup>n</sup> Estanislao [Gutiérrez], quien me entregó el dinero .....	d176...11
En ydem, pagó Manuel Aguirre por el préstamo de Villavieja un mil y trescientos reales, a saber: los 1d094 reales a cumplimiento de los dos plazos de 803 –frutos de 802– y los 206 reales restantes a quenta del plazo de Abril de 804, frutos de 803 .....	1d300

En 4 pagó D. <sup>n</sup> Andrés Fernández de Losada, por los foros de Villar de Corrales 1.996 reales, a saber: los 304 a cumplimiento de la renta y plazos de 804 –frutos de 803– y los 1.692 reales restantes, a quēnta de los plazos Abril y Setiembre de 805, frutos de 1804 .....	4/ 1d996
En ydem, Santalla, por Valerio Solís, último tercio [de] alcavalas de 805 .....	d135...16
En 6, Llamas, por Ysidro García, último de alcavalas de 805 ...	d112...10
En 9, Silván, por Gil de la Vega, último tercio [de] alcavalas de 805 .....	d308...24
En ydem y por ydem, Lomba, ydem .....	d126...11
En 10, Ransinde y la Braña, por Manuel Fernández, del derecho de tocino de 805 .....	d095
En ydem y por ydem, alcavala de ydem y año de 805 .....	d014...21
En 11, Sotillo, por Manuel Argüelles, los 2 tercios [de] alcavalas, fin Agosto y Diciembre [de] 805, a 84 reales y 3 maravedís .....	d168...06
En ydem y por ydem, Robledo de Sobrecastro, todo el año de alcavalas de 805 .....	d031...14
En 12, Encinedo, por José Cañal, último alcavalas de fin de Diciembre de 805 .....	+ d122...27 12d581...31

<Liquidadas quēntas oi, día 13 de Marzo de 806. resultó de Cargo 1.581 (sic) reales y 31 maravedís y de Data (*en blanco*) por lo que, en dinero, es el alcance contra d.<sup>n</sup> Antonio (*en blanco*) que entregó (*en blanco*).  
Oi, día 13 de Marzo de 806. Villegas (*rúbrica*)>.

<Continúa esta liquidación de quēnta asta fin de Marzo siguiente. Villegas (*rúbrica*).>

Sigue el Cargo de Marzo de 806 por quēnta separada.

En 13, Castrillo, por Dionisio del Prado, último de 805 .....	d126...14
En ydem y por ydem, Marrubio, 2.º tercio alcavalas, ydem .....	d102...25
En ydem y por ydem, Noceda, último alcavalas de 805 .....	d046...24
En 18, Ambasmestas, por Juan Fernández Doncos, derecho de tocino de 805 .....	d073
En 22, Trabazos, por Domingo Callejo, último tercio [de] alcavalas de 805 .....	d137...07
En ydem y por ydem, Villariño (sic), último [de] alcavalas de 804 .....	d072...04
En ydem y por ydem, dho. Villarino, los dos tercios de alcavalas, fin de Abril y Agosto de 805 .....	4/ d144...08
En 23, Villa de Canes, por Julián Guerrero, los tre[s] tercios de 1805 .....	d160...28
¡Ojo! ..... En ydem, el Ospital del Valcarce, por D. <sup>a</sup> Manuela López, los tres tercios del año de 1804, pero dijo hacía esta paga con dinero del año 805; pero el lugar lo que debe es el año de 802, cubierto ya en los libros .....	d131...21
En ydem y por Miguel Fernández, la Portela, los tres tercios del año de 805 .....	+ d142...03

	1d374...22
En 26, Castrofinojo, por Joaquín López, último 3.º de alcavalas de 1805 .....	d057...03
En ydem, Truchas, por Andrés de la Mata, el [primer] tercio de 805 pero dijo hacía esta paga con dinero del último de dho. año .....	d129...11
En 30 pagó Odollo, por Francisco García, los dos tercios de alcavalas, fin de Diciembre de 104 y fin de Abril de 805, pero dijo hacía esta paga con dinero de los dos tercios de 805, a razón de 223 reales [y] 12 maravedís cada uno .....	d446...24
En ydem, por Pedro Santín, 39 reales y 28 maravedís por Soto Gayoso y 4 tercios de alcavalas, a saber: el último de 804 y los 3 de 805, a razón de 10 reales [de] vellón cada tercio .....	+ d039...28 2d047...26 + 12d581...31 14d629...23
<u>Este 2.º Cargo asta fin de Marzo es de 2.047, 26&gt;</u>	
Liquidada quènta en 31 de Marzo de 1806, resulta ser el importe de:	
Cargo .....	<14d629...23
Data .....	- 8d800...28
Alcance contra d.º Antonio .....	5d828...25>
Recibí este alcance. Villegas ( <i>rúbrica</i> )>	
<u>Cargo de Abril de 806.</u>	
En 1.º de Abril recibí cien reales para gastos .....	d100
En 7 pagó Yruela, por Ylario Blanco, el último 3.º [de] alcavalas de 805 .....	+ d121...22
En 8, la Portela, por Benito Fernández, derecho de tocino de 805 .....	d064
En ydem y por Bernardo López, Moñón y Ambas Casas, 123 reales: los 70 reales por el derecho de tocino de 805 y los 53 reales restantes por los tres tercios [de] alcavalas del mismo año .....	d123
En 9, la Vega, por D.º José Santos Fernández, todo año [de] alcavalas de 805 .....	+ d111 d519...22
En ydem, San Fiz do Seo, las alcavalas de 805, los tres tercios .....	d031...22
En 6, la Faba, derecho de tocino de 1805, por José Santín .....	d100
En ydem y por ydem, las alcavalas de la Faba de todo el año de 805 .....	d074...05
En ydem y por D.º Estanislao Gutiérrez, la Herrería del Valcarce, los tres tercios [de] alcavalas de 805 .....	5/ d100...17
Pagó en ydem y por ydem, Ruitelán y Samprón el tocino de ydem .....	d081...20
En 16, San Fiz do Seo de 805, por Francisco García, derecho de tocino .....	d095
En ydem, Villasinde, por Carlos Rebolgar, derecho de tocino de 805 .....	d132
En 16, Villasinde, por D.º Estanislao Gutiérrez, los tres	



tercios [de] alcavalas de 805 .....	d053...11
En 17, el Puente, por D. <sup>n</sup> José García, 2.º [de] alcavalas [de] 805 .....	d666...17
En ydem, Samprón, por Francisco García, los tres tercios de alcavalas de 805 .....	d046...31
En ydem y por Domingo Fernández, los tres tercios de alcavalas de Ambasmestas de 805 .....	d129...05
En 18, Quintanilla de Yuso, por Bartolomé Cocinero, 2.º de 805 [de] alcavalas .....	d148...14
En ydem y por ydem, Cunas, último tercio [de] alcavalas de 805 .....	d110...08
En ydem y por ydem, la Cuesta, los dos tercios de Abril y Agosto de alcavalas de 805 .....	d125...14
En ydem y por Valdabido, 2.º de alcavalas [de] 805 .....	d107...14
En ydem y por Domingo Álvarez, derecho de tocino de Ermide de 805 .....	d058
En ydem y por D. <sup>n</sup> Manuel Suárez, por el préstamo de la Vega, plazos San Juan de Junio y Nabadad de 805 –frutos [de] 804– a quēnta dellos, #un mil quarenta reales .....	+ 1d040 3d619...20
En ydem, Santo Tirso, las alcavalas del año de 805 .....	d013...[32]
En ydem, ydem, el tocino de ydem .....	d034
En 27, Robledo de Losada, por Juan de Quiroga, último tercio de alcavalas de 805 .....	d087...16
En 28, Quintanilla y Ambas Aguas, por Juan del Valle, los 2 tercios [de] alcavalas de fin de Agosto y Diciembre [de] 805, a 267 reales y 22 maravedís cada uno .....	d535...10
En ydem y por ydem, Losadilla, último tercio [de] alcavalas de 805 .....	d077...25
En ydem y por ydem, Santa Eulalia, ydem .....	d107...26
En 28 pagó el arrendador del préstamo de Gestoso, dinero que entregó su hermano Joaquín y le puso en la Administración Pepa Fernández de los Prados, vecina de Villafranca, dos mil reales, a saber: 18 reales a cumplimiento del plazo de Nabadad de 804 –frutos de 803– y los 1.982 reales restantes a quēnta del plazo de fin de Junio de 805 –frutos de 804– y se previene que de mano del S. <sup>or</sup> Administrador, están puestos en el Libro de Rentas de 803 que entregó en 6 de Febrero de 806 dos mil reales’ pero no están sacados al margen en guarismo y el S. <sup>or</sup> Administrador verá y dirá sobre esto .....	5/ 2d000
En 29, Sigüeya, por Pascual García, último tercio de 805 .....	d229...31
En 30, Lardera, por Juan Domínguez, último tercio [de] alcavalas de 1805 .....	d201...12
<u>Mayo de 1806.</u>	
En 2 pagó D. <sup>n</sup> Antonio Osorio por el préstamo de Trabadelo y por San Juan de Junio y Nabadad de 1806 –por frutos de 805– quatro mil quinientos seis reales y siete maravedís .....	+ 4d506...07 11d525...09
En 4 pagó Forná, por D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez, vecino de Villafranca, los dos tercios primeros de Abril y Agosto de	

1805, a 133 reales [y] 30 maravedís cada uno .....	d267...26
En 7, Castrillo, por Agustín Callejo, los tres tercios de alcavalas del año de 805 .....	+ d491...?4 11d984...19
<Cargo .....	<11d984...19
Data .....	- 2d743...??
[Alcance] .....	9d240...16
<Continúa Cargo de Mayo de 1806>	
En 13 de Mayo de 1806, la viuda de Manuel González, como compañera (?) en el arriendo del préstamo de la Vega y a cuenta de los plazos de 1805 –frutos de 804– un mil reales [de] vellón .....	1d000...
En 19, San Pedro de Trones, por Francisco García, los tres tercios de alcavalas de 805 .....	d070...04
En 27, Odollo, por Francisco García, el segundo tercio de 805 .....	d223...12
<u>Junio. 3 de 806.</u>	
En 3, Trabadelo, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, 1.º tercio [de] alcavalas de 805 .....	2/ d190...06
En ydem, Castrofinojo, por D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, 1.º tercio [de] alcavalas de 805 .....	d057...09
En 11, Robledo de Losada, por Ambrosio Carrera, 1.º de 806 .....	d087...16
En ydem y por ydem, Nogar, 2.º de 805, con dinero que dijo [que era] del 1.º de 806 .....	+ d113...24 d742...03
Pasa a otro cuaderno (sic).	

-886-

**1806, julio, 6. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario del coto de Balboa, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

<S[entado]>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario del lugar del coto de Balboa, despachado con fecha de 5 de Julio de este año en favor de D.<sup>n</sup> Anttonio de Armestto, para que disponga entregarlo a este interesado y exigirle noventa reales vellón de derechos de Secretaría por la expedición de dho. título.

Madrid, 6 de Julio de 1806. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

-887-

**1806, julio, 16. Madrid.**

*Asunto del título de cuatro regidores de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

<Sentado>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de quatro regidores de Villafranca del Vierzo, despachado en 16 del presente mes de Julio en favor de los sugetos que en él se expresan, para que, respectivamente sirban dho. empleo hasta fin del presente año, cuyo título entregará a quien corresponda, exigiéndoles únicamente, por estar á mediados del año, 60 reales vellón, á razón de 15 reales cada uno, de derechos de Secfeteraría.

Madrid, 16 de Julio de 1806. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<No pagan>

-888-

**1806, julio, 16. Toro.**

*Asunto del título de cuatro regidores de Villafranca, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

(Cruz)

En vista de quanto me manifiestas por tu carta de 30 de Junio último, he mandado expedir el correspondiente título de regidores de esa mi villa en favor de los quatro sugetos que me propones, para que sirvan dhos. oficios hasta fin de Diziembre del presente año de 1806; cuyo título te remito adjunto para que dispongas entregarlo á quien corresponda, y, en su conseqüencia, puedan tomar posesión respectivamente de dhos. oficios; y egecutado que sea, me darás aviso para mi inteligencia.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Toro, 16 de Julio de 1806.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-889-

**1806, julio, 21. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre la ruina que presenta la casa del marqués en Quintanilla de Losada que sirve de habitación a los gobernadores y de Audiencia Pública.*

(Cruz)

Villafranca, 21 de Julio [de] 806.

A S. E.

En vista de los ynformes que S. E. me previene con fechas de 4 de Enero del corriente y 19 y 22 de Marzo del mismo, a virtud de representaciones de D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado, vezino del Puente de Domingo Flórez; otra de D.<sup>n</sup> Manuel Álvarez de Losada, gobernador de Cabrera; y la última, de Juan Antonio Raposo, escribano de la misma governación, todas relatibas a los desperfectos que tiene la casa propia de S. E. que habita dho. gobernador en la

capital de Quintanilla –distante poco más de 10 leguas de esta villa– debo manifestar a V. E. que, deseoso de apurar lo cierto del caso mediante los varios informes que tube sobre este asunto, he querido enterarme a fondo y, desde luego, resulta que todo el daño principal consiste en la sala de Audiencia, que está al terreno inferior de la casa y con un tejabano muy lijero, formando una especie de martillo por la parte del mediodía que la une a dha. casa. En dha. sala, quando se egecutó la obra principal –12 años haze– solamente se reparó, en partes, el tejado.

Lo que aora ha sucedido es haberse undido una biga maestra que sostenía una de las tijeras de su techumbre, lo que, con este motibo padeció en solo las viguetas unidas a ella y que se desquiciaron, lo que sin duda ha dimanado del poco zelo y mucho descuido de dho. gobernador que por no haber invertido un jornal en recorrer las goteras, dio lugar a que, filtrándose las aguas, corroyesen las maderas que siendo bastantemente (sic) firmes, han necesitado quasi años para benir a tronzarse enteramente.

Además de esto, amenaza igual ruina, por los mismo motibos, el tinglado que por la parte interior de dha. casa cubre las oficinas bajas y pórtico de la entrada, en términos de que de no haver acudido a apuntalar sus principales maderas, se allaría ya en tierra.

El costo que gradúo podrá[n] haver uno y otro reparo, será de poco más de 400 reales porque, a diferencia de dos o tres bigas maestras y muy pocos canteados, todo lo demás se alla útil.

Esta sala y tinglado, que principalmente sirbe para guarecerse la jente de toda la gobernación en los días de audiencia y juntas, se asegura fue costeada por toda la tierra; y, en efecto, se conoce en las paredes y demás no tener trabazón con la casa y que ha sido obra muy posterior, pero en el día como que se ha egecutado en terreno de V. E. y sostenido a sus espensas, existe un cuerpo, todo ello por de la casa (sic) de V. E. por la que tiene las entradas y todo su servicio.

De lo que espresa el escribano Raposo sobre fondo de penas de Cámara, no ay noticia cierta de 40 años a esta parte, pero en el día las tienen encavezadas con S. M., y si percibiéndolas V. E. había de abonar todos gastos y composiciones, en este caso sucedería el que por cien reales habría que suplir muchos males pues, siendo cosa que depende del arbitrio de los gobernadores, recargarían estos la mano en sus costas y serían muy cortas o ningunas las multas que hechasen, cuyo éxito tubo igual caso quando, en tiempo de mi difunto padre, se intentó cobrarlas por V. E. y esto que solo se logró en un pueblo, pues, si están encavezados con el Rey, no pueden estarlo en dos partes y yo creo sería graboso este derecho a V. E. por estos y otros motibos.

Con estos antecedentes, solo acude V. E. por su parte como dueño jurisdiccional en los casos de reparos mayores, pero no en lo menores de cada año que son de mayor entidad; y aun en estos casos he conseguido aquí desentenderme y los han suplido de otros fondos, como ahora es regular suceda en la casa de Quintanilla, sí es cierto lo que acaba de decirme el escribano de Ayuntamiento de esta villa, que lo fue de aquella gobernación, y es que el gobernador ha mandado ya traer maderas para su composición.

Pero si esta no se verifica antes del ymbierno, será indispensable egecutarla por parte de V. E. para evitar maiores daños y en que con dha. noticia, he pasado oficio al gobernador para que aproveche los fondos que tenga en su composición sin diferirlo y daré parte a V. E. de lo que ocurra en tiempo oportuno.

Es visto que todos los gobernadores cuidan muy poco de los reparos, aun menores, de aquella casa; y mucho menos lo egecutarán aora si a orden de las nuevas Reales Órdenes se reducen a jueces añales, como se verificó ya en la villa de Cacabelos, pues, de otro modo, habría que ponerles de letras y con el correspondiente situado, cuyo caso no admite aquella gobernación por los motibos que, en consulta separada, manifestaré a V. E.

Bajo este supuesto, allo que el medio de proporcionar un fondo suficiente para dhos. reparos será el que tales gobernadores, o jueces, desde la vacante que ba a verificarse en Agosto próximo, disfruten solamente dha. casa con las dos huertecitas contiguas a ella pero no un terrazgo de pan que lleban que, asimismo disfrutaban en término de dho. pueblo de Quintanilla,

propio de V. E., el que, en arrendamiento, podrá r[e]editar unos 200 reales al año que destinados a dhos. reparos con quanto (?) y razón son suficientes más para sostener en buen estado aquel dho. (?) edificio, sin los desembolsos que en otro caso se motibarán a V. E. por cuyo medio se verifica ceder en utilidad de los mismos gobernadores su producto anual.

V. E. sobre todo resolverá lo que sea de su agrado.

-890-

**1806, agosto, 1. Madrid. (A)**

*Asunto del título de escribano del Número y Ayuntamiento de Quintanilla de Losada expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

(Cruz)

Con tu cartta de 25 de Julio próximo he recibido la lista de pretendientes a la escribanía del Número y el Ayuntamiento de Quintanilla de Losada en Cabrera, que resultó vacante por dimisión formal de D.<sup>n</sup> Joseph García Villanueva, con el informe que me haces de cada uno de dhos. pretendientes.

En su conseqüencia, he venido en conferir dha. escribanía a D.<sup>n</sup> Diego Fernández Abascal, cuyo título te remito adjunto para que dispongas entregárselo, previniéndote que, antes ha de otorgar la correspondiente escritura, obligándose á pagar á mis rentas perpetuamente la pensión anual de ciento y veinte y quatro reales vellón como lo han egecutado sus antecesores en dha. escribanía, de cuja escritura me remitirás copia para colocarla en la Contaduría General de mi Casa, procurando también que, posesionado que sea en dha. escribanía, me remita testimonio que lo acredite.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 1 de Agosto de 1806.

M el Marqués (*rúbrica*).

P. D.

Se prebiene en dho. título que precisamente en el término de dos meses se ha de havilitar y tomar posesión de la escribanía; y en su defecto, ha de quedar sin vigor dho. nombramiento, lo que te aviso para tu inteligencia y debido cumplimiento.

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-891-

**1806, agosto, 1. Madrid. (B)**

*Asunto del título de escribano del Número y Ayuntamiento de Quintanilla de Losada expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de escribano del Número y Ayuntamiento de la gobernación de Cabrera en Quintanilla, despachado en 1.<sup>o</sup> del presente mes de Agosto en favor de D.<sup>n</sup> Diego Fernández Abascal para que dispongas entregárselo y exigirle quatrocientos y veinte reales vellón, derechos de Secretaría.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 1 de Agosto de 1806. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

P. D.

Posterior a esta y orden. de S. E. se presentó aquí el D.<sup>n</sup> Diego Fernández Abascal, recogió el título de escribano y satisfizo los 420 reales por derechos de la expedición de dho. título, lo que prebengo á Vm. para su inteligencia. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-892-

**1806, agosto, 1. Madrid. (C)**

*Asunto del título de juez ordinario de Sigüeya, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

<Sentado>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario de la jurisdicción de Sigüeya, despachado en 1.<sup>o</sup> del presente mes de Agosto en favor de D.<sup>n</sup> Josef de la Vega, vezino de la Baña, para que disponga entregárselo y exigirle ciento y veinte reales vellón, derechos de Secretaría, prebiniéndole que, posesionado que sea en dha. vara, remita á S. E. el Marqués de Villafranca, mi señor, testimonio que lo acredite.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1806 (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

-893-

**1806, agosto, 4. Villafranca.**

*Sobre la exacción del tercio que corresponde al Marqués en la recolección de grano en varias tierras de Quintela de Aguiar.*

(Cruz)

Ynstrucción formada por el administrador general de Rentas de este Estado de Villafranca, D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, para la exacción del Tercio que, con la voz del 5.<sup>o</sup> corresponde al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor, en varias tierras llamadas de la Quintela de Aguiar, cuya cobranza tiene principio en este año de 1806 <en especie de manojos>

1.<sup>a</sup> ..... Procurarán los cobradores de S. E. obserbar la mayor igualdad en dhos. manojos, no incluyendo los chicos, de que cobrarán el quinto separadamente, y quando sobre uno u dos de estos, que por no llegar al número de tres no tienen comoda partición para el tercio, en este caso se tomará á ojo la parte que prudentemente se gradúe.

2.<sup>a</sup> ..... Para evitar el que los mederos ô parbas de las mieses del tercio de S. E. se confundan ô equivoquen con las de los particulares, se pondrán en ellas unos ramos por señal; y además, considerando sería fácil quitar ô mudar estos, se formarán las parbas poniendo los manojos con sus espigas a sola una parte y no encontrados como lo hazen los demás.

3.<sup>a</sup> ..... Siendo obligazió de los cultibadores el conducir las mieses del tercio a la era, cuidarán los cobradores de que lo egecuten inmediatamente, y antes de las suyas, para evitar la dilación y dificultades que en caso contrario ocurren, mayormente con respecto a los de pueblos inmediatos.

4.<sup>a</sup> ..... A los que carguen un carro regularmente completo, se les dará en la era un refresco de vino, según costumbre, pero no a los demás.

5.<sup>a</sup> ..... Bajo la misma se dará asimismo vino a los que, en lugar de trilla, concurren a majar el grano por solo el interés de la paja y gramones (sic), sin incluir el grano de los quajos (sic) que, repasándolo segunda y tercera vez, deberá corresponder a S. E. con todo lo demás de frutos.

Villegas (*rúbrica*).

Es copia de la remitida a S. E. en 4 de Agosto de 806.

1806, agosto, 9. Salamanca.

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas:

Remitto â V. copia del alegatto de S. E. y el despacho para que se remita al procurador de Asttorga y se ponga lo que en él se manda y me lo devuelva.

Esperando aviso del recibo de esta y que mande â este su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

<Contestada por mí en 22 de Setiembre = Que se recibió la copia del alegato y el despacho, el que se remitió a Astorga para evaquar las diligencias, las que, concluidas, se debolverá para dirigirlo a Salamanca>

(Anexo)

<Columbrianos>

(Cruz)

Miguel Heredia Pérez, en nombre del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, vezino de la villa y corte de Madrid, de quien tengo poder que aceptto y juro y en devida forma presentto, en la causa que en grado de apelación ante V. S. pende con D.<sup>n</sup> Benigno Molina, cura párroco del lugar del Columbrianos, del obispado de Asttorga, sobre mantener y amparar â S. E., mi parte, en el derecho â percibir la mitad de diezmos de las tierras que en el espresado lugar cultivan los vezinos de la villa de Cacabelos –del arzobispado de Santiago– donde dho. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> percive por enttero todos los diezmos, ante V. S. como más haya lugar en Derecho, parezco y digo:

Que haviéndoseme dado vista de auttos para producir y alegar agravios irrogados a mi defendido en la settencia ô autto posesor dado en esta causa por el reverendo Provisor de la ciudad y obispado de Asttorga, en virtud del qual le privó de la quieta y pacífica posesión en que se hallava de percibir la mitad de los diezmos, que han sido origen de este pleytto, mandando que dho. cura de Columbrianos los lleve por enttero, V. S. –en mérittos de Justicia– se ha de servir revocar el espresado autto posesorio como injusto (hablando con el respeto devido) gravoso y perxudicial a mi parte, amparándola en la posesión y goze de la mitad de los espresados diezmos, condenando al contrario en todas las costas, y haciendo los demás pronunciamienttos y declaraciones de livertad, pues así es de hazer por lo que de auttos resultta, general y favorable, que doy por espreso, y siguiente:

No cabe la menor duda en que mi defendido ha usado, para sostener su derecho, del remedio sumaríssimo de posesión ô llamado de ínterin por el qual pide ser mantenido y amparado en la posesión en que, quieta y pacíficamente, se hallava de percibir la mitad de los diezmos de las tierras que en el lugar de Columbrianos labraran los vezinos y feligreses de la villa de Cacabelos, en donde es partícipe por enttero de quanttos diezmos de adeudan.

Por el mismo remedio, consiguientemente, solicitto se le restituyesen los que indevidamente percivió el cura de Columbrianos en el año pasado de 801 en el qual, por authoridad propia, se entrometió a disfrutarlos por enttero y privar a mi parte, por este medio violentto, de la mittad que tan justa [y] lexítimamente le pertenecía.

Estta es, en breve, la demanda puestta por S. E. cuyas dos parttes están tan estrechamente enlazadas que la decisión de la segunda pende necesariamente de la que recaiga â la primera: bien savido es que, en esta clase de juicios, debe venzer aquel que últimamente exerciese auto ô auttos de posesión, así como lo es que el hecho turbativo de la posesión antigua, verificado de un modo violentto y escandaloso y reclamado luego al puntto judicialmente, no debe llamarse actto

de posesión sino de despojo ô atentado, el que al no (sic) presta efecto alguno favorable al que lo ejecuta, antes, por el contrario, le hace reo de las penas que tan justamente establece el Derecho contra los que cometen tales excesos; y, entre ellas, es la primera el que decaiga luego al punto de la posesión de la cosa detentada, restituyendo al despojado el libre uso della hasta que en juicio plenario de posesión o propiedad, otra cosa se determine con respecto a lo que se haga constar con más alto conocimiento de causa.

Estamos, pues, en el caso de hacer uso de estos principios aplicándolos al negocio presente como que, según resulta de la prueba echa por mi parte, y no devilitada por la <de la> contraria, es uno de aquellos en donde se puede hacer la más exacta aplicación de la regla general que queda asentada.

Pues, en primer lugar, tenemos la declaración del mismo cura de Columbrianos, quien asegura que antes del año de 1797 labraron y cultivaron en dho. Columbrianos algunos vezinos de Cacabelos y que siempre pagaron por entero los diezmos â dho. cura hasta que fraudulentamente, y con total desprecio de la auctoridad judicial que los había embargado y retenido en los arrendatarios de S. E., estos contribuyeron al párroco solamente con la mitad por la razón de lo predial, lo que fue motivo para el procedimiento violento y retención auctoritativa que, por dho. párroco, se ejecutó en los referidos diezmos en el año de 1801.

Vastantes fundamentos presenta, desde luego, dha. declaración para ser en un todo desatendida: pues si antes del año de 1797 gozava, quieta y pacíficamente, el párroco de Columbrianos de la posesión de percibir íntegramente los espresados diezmos y della no decayó hasta que los arrendatarios de S. E., no haciendo caso del embargo judicial que en ellos se había hecho, le contribuyeron solo con la mitad, deberemos decir que dho. embargo fue el más intempestivo ô que nunca le hubo sino en la declaración del cura, pues ¿a qué fin una retención judicial quando no había experimentado resistencia alguna, como que esta, por su propia confesión, es posterior â aquella? Lo qual prueba clara y evidentemente que nunca se verificó el judicial medio de retener los diezmos, como lo supone el espresado cura.

Esto mismo lo tengo demostrado, â mayor abundamiento, con mis testigos, bien que, como excepción del cura, él mismo la deberá probar, lo que no a echo en manera alguna.

Tenemos además, confesado por él mismo en su declaración, el atentado que se verificó en el año de 1801, por el que, con auctoridad propia, arrebató (digámoslo así) la mitad de los diezmos que â S. E. pertenecían, aunque quiere disculpar un hecho tan punible con otro de la misma classe que atribuye falsamente â los arrendatarios de S. E. en quanto no hicieron caso alguno de la retención judicial que él dice haberse echo; de todo lo que se ynfiere bastante bien que S. E. disfrutava la mitad de los referidos diezmos, y que, en esta posesión fue inquietado por un echo violento del cura de Columbrianos que luego al punto se reclamó.

Pasemos más adelante y veamos si ha provado S. E., mi parte, quantos extremos comprende su demanda: con efecto, por el número de testigos presentados, todos contestes y unánimes, se hace ver hasta la evidencia, que S. E. ha estado siempre en la más tranquila posesión de percibir por entero los diezmos que se adeudan en la villa de Cacabelos, del arzobispado de Santiago; que esta villa está circundada de pueblos del obispado de Astorga y abadía de Villafranca; que no ha regido en ella nunca, ni rije al presente, la ley Sinodal de que no pasen diezmos de obispado â obispado, antes que la costumbre está en contrario en todos aquellos pueblos, dándolas y tomándolas mutuamente con la distinción de predial y sacramental, por cuja razón venció S. E. en juicio â los curas de Fuentes Nuevas y la Bálgora, que solicitavan llevarse por entero los diezmos en la propia forma que ahora lo desea el de Columbrianos.

Y, por último, que es falso haia havido la judicial retención que el cura supone en su declaración; antes, por el contrario, que â vista, ciencia y paciencia del mismo y sin formal contradicción se recaudava â favor de S. E. la mitad de los diezmos articulados por medio de sus arrendatarios y administradores hasta que sucedió en el año de 1801 el violento despojo que ha dado motivo â este litigio.



Todos estos capítulos que necesariamente deven influir en la final decisión están apoyados y sostenidos en la confesión unánime de todos mis testigos quienes no pueden menos de hazer la más brillante prueba y toda fee, como que unos deponen por propia ciencia y de hechos sucedidos â ellos y sus padres, arrendatarios de los diezmos que en todos aquellos pueblos pertenezzen â S. E.; otros se refieren â personas de edad del mismo pueblo, a quienes lo oyeron que así se egecutió.

Y que todo ello es público y notorio en todos los pueblos de aquella comarca, según todo resultta espresamente de la simple lectura de las declaraciones de mis testigos y, más que todo, el que D.<sup>n</sup> Benigno Molina, en concepto de cura de Columbrianos, en perjuicio de la regalía, costumbre y posesión antigua en que se había hallado S. E., se entrometió violentamente y por su propia authority, â percibir íntegramente el diezmo de los fundos cultivados por el Vizconde de Quintanilla, vezino de Cacabelos, no ignorando el referido cura el derecho de S. E. como que, a su vista y presencia, los percivieron algunos años los arrendatarios que enttonzes heran de S. E., los que, en la mejor forma, deponen lo acaecido en este particular.

Absolviendo las preguntas añadidas, mis testigos desvanezen absolutamente la oposición y manifiesta contradicción que, â primera vista, parece haver entre los dhos. de los testigos del cura y de mi parte, pues, aquellos aseguran que antes del año de 1797 labraron y cultivaron tierras en Columbrianos y que los diezmos procedentes de estos fundos siempre los percivió por enttero el párroco de Columbrianos, sin comunicar la parte más pequeña con S. E. y sin que dho. párroco hubiese experimentado la más mínima resistencia de parte del mismo ô sus arrendattarios.

Y alegan, en comprobación de su asertto, estos exemplares como han sido los señores Vizcondes de Quintanilla quienes, por medio de sus mayordomos, labraron y cultivaron tierras en Columbrianos D.<sup>n</sup> Federico Tormaleo, vezino de Tormaleo, obispado de Oviedo, y D.<sup>n</sup> Juan Rey, vezino de Cacabelos, quienes labraron su hacienda de viñas en Columbrianos y pagaron por enttero el diezmo al cura de este pueblo.

Esttos son los únicos hechos a que se refieren y que del proceso resultan. Pero â todo esto han satisfecho plenamente mis testigos pues, por lo perteneciente â los Vizcondes de Quintanilla, está provado que vivían no solo en Cacabelos sino también en León y Congosto largas temporadas, por cuyos dos motivos no es estraño que enttonzes perciviese por enttero el cura de Columbrianos los diezmos de la disputa, por ser León de distinto obispado y Congosto de Cámara Cerrada, donde no entra ni sale diezmo.

Y, en el caso de que sus administradores fuesen arrendatarios, heran también de pueblo camaral y, por la misma razón, no devían contribuir con nada â S. E.

D.<sup>n</sup> Federico Tormaleo hera del obispado de Oviedo y, por lo ya dho., es un exemplar impertinente para el caso de que se tratta; y, por último, el que D.<sup>n</sup> Juan Rey, vezino de Cacabelos, diezmasse por entero â favor del cura de Columbrianos del frutto de sus viñas, tampoco haze mucho contra el derecho que asite â S. E. pues todos sus testigos concluyen con que, si en algún tiempo y caso, el cura de Columbrianos llevó por entero los diezmos articulados fue, sin duda, cona una total ignorancia de S. E. y sus administradores, a causa de que, desde tiempo inmemorial, han estado en arriendo sus rrenttas y que siempre han pagado los arrendatarios la cantidad estipulada, sin revaja ni deducción alguna.

Aseguran también mis testigos que Columbrianos siempre ha sido tenido por no camaral y que no ha tenido lugar en él la ley Sinodal de que no pase diezmo de obispado â obispado.

Con respectto â la villa de Cacabelos, como sucede también en todos aquellos pueblos donde rije y gobierna higual costumbre, los documentos compulsados de Subsidido y cargas de Seminario por los diezmos que percive S. E. en Cacabelos, lugares de Villavieja y demás pueblos del Estado de Matilla, del obispado de Asttorga, acreditan que S. E. paga estas contribuciones por los diezmos que le pertenezzen en el obispado de Asttorga y, de consiguiente, que, así como en los demás pueblos donde labran los vezinos de Cacabelos, como no sean camarales, le

corresponden los diezmos por mitad, lo mismo le debe suceder en Columbrianos, que tampoco es camaral, y donde está acreditada la costumbre de entrar y salir diezmos para Cacavelos.

Últimamente, el señor Provisor de Astorga, para proveer con el mayor aciertto, tuvo â bien mandar poner un testimonio de la ley Sinodal, que prescribe no passe diezmo de obispado â obispado, pero nada vemos en dha. constitución que pudiese dar margen al reverendo Provisor para fallar del modo que lo ha echo, sin consideración alguna â la relevante prueba de mi parte, pues la espresada ley no contiene otra cosa más que se observe lo que prescribe de no pasar diezmos de obispado â obispado, a no ser que huviese costumbre en contrario, y, por consiguiente, que entre y salga diezmo de Columbrianos â Cacavelos.

Si esta es la cosumbre por lo que obra en auttos, de que ba echa mención, conocerá vien la penetración del Tribunal si se ha provado suficientemente esta costumbre por mi parte y, de consiguiente, el ningún valor que, en el caso presente, devió dar el juez de primera instancia, [a] una ley que no solo no le comprende sino que le exceptúa.

Por todas las razones espuestas hasta aquí, se persuadirá la Ylustración de V. S. de los poderosos fundamentos que, para decidir â favor de mi defendido, hai en esta causa y, por consiguiente, se ha hecho ver que los ha despreciado el S.<sup>or</sup> Provisor de Astorga quando ha adjudicado, por su senttencia, al contrario los diezmos que son materia de esta discusión y de la fundada queja que pongo en consideración de este Tribunal.

Por todo lo qual, a V. S. pido y suplico:

Se sirva determinar como llevo pedido en el ingreso de este escrito, estimándolo en todas sus partes por ser de Xusticia que con costas pido, juro lo nezesario &.<sup>a</sup> = D.<sup>n</sup> Manuel Anttonio Prietto = Heredia = -----

-895-

**1806, agosto. Astorga.**

*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*

<R. en 1.º de Setiembre, que ya tenía pronto el dinero en manos de [Tomás Martínez] Callejo>

Astorga, de (sic) Agosto de 1806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y amigo:

Me alegraré se mantenga Vmd. muy bueno, yo quedo para servirle.

El S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca me escribió con fecha del 5 del presente que había dado a Vmd. la orden para que me remitiese lo que correspondía a los 6 meses, de Julio hasta Diciembre inclusive, y como no he tenido aviso de Vmd. y por si pudiese acaso consistir en extravío ô cosa que lo valga, lo participo â Vmd. sin que por otro qualquier motivo se tome molestia; antes, más bien, mande Vmd. a su amigo y servidor q. s. m. b.

Juan María Cerón (*rúbrica*).

-896-

**[ca. 1806, septiembre]. ¿Ponferrada?**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Bernavé López, en nombre de D.<sup>n</sup> Diego Flórez Somoza y Losada, señor del coto de Junquero, rexidore perpetuo de la villa de Ponferrada, en la causa con D.<sup>n</sup> Pedro, D.<sup>n</sup> Manuel y demás consortes comprendidos vajo de los apellidos Álvarez de Losada y también con D.<sup>n</sup> Juan

Francisco Álvarez Carballo y Prada, como marido de D.<sup>a</sup> Theresa González Santalla, Sánchez de Yebra y el Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca, Grande de España de Primera Classe, vezino de la Corte de Madrid, sobre formación de turno para el uso del patronato del beneficio curado del lugar de Robledo de Sobrecastro, en la diócesis de Astorga, contestando â los escritos en 28 de Noviembre de 1805 y siete de Agosto de 806, aquel a nombre de D.<sup>n</sup> Juan Francisco Álvarez Carballo; y este â el de S. E., y alegando higualmente los agravios que contiene el auto difinitivo, folio 235 y siguientes, digo:

Que la misma solicitud que hace el Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca repite mi parte y aun la reproduce, porque así como agravió el provisor â S. E. admitiendo â los Álvarez al turno de la presentación del beneficio zitado, del mismo modo ofendió el derecho de mi representado, siendo válida y subsistente su determinación en quantto declara una de las tres voces al señor del coto de Junquero, que es mi defendido, y otra â S. E., en cuyos particulares debe confesarse justa y digna de confirmación la providencia, e higualmente esperamos que esta superioridad no dé ingreso â más presenteros, escluyendo al D.<sup>n</sup> Juan Francisco Álvarez Carballo, así es de estimar por lo que se manifestará. Las solictitudes del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca y las del señor del Cotto de Junquero son tan unas y uniformes que absolutamente no pueden separase porque el menor desvío que qualquiera intentase, cedería en perxuicio de sus derechos declarados y del que tienen contratado solemnísimamente las dos Casas en el punto de que hablamos:

En los estados últimos hallamos decidido que este patronato consta ô se compone de tres voces higuales, que una corresponde al Ex.<sup>mo</sup> Señor Marqués, otra a mi defendido, y la tercera â los Yebras y Losadas. No hay la menor duda en que los dos primeros han ejercicio sus funciones de patronos con todo efecto, sin que la familia de Yebras y Losadas haya intervenido en las nominaciones porque ô se han concluido los verdaderos derivados de esta familia ô porque no han podido justificar su unión con ella, â fin de obtener la regalía de presenteros, en una sola voz que les competiría.

Qualquiera de estos accidentes, sea el que quiera, obliga tanto â S. E. como al señor del cotto de Junquero â resistir con tessón el yngreso de persona ô personas que quiera aprovecharse de la tercera voz sin que preceda una justificación tan plenísima que dexé sin duda su solicitud qual lo está el derecho de las dos voces compettentes â S. E. y a mi representado, de tal modo que qualquiera disimulo que se verificase, motivaría tal vez, no solo la intrusión si (sic) también renacería el daño e inconbenientes que quiso disipar el sabio tribunal de la Real Cámara en su orden de 21 de Mayo de 1768, al efecto de arreglar los turnos para las presentaciones populares, familiares y gentilicias, nibelando aquellas por la posesión que debe resultar de los últimos esttados, respectto que, de entrar un tercero patrono sin aquel previo requisito, havia necesidad de altterar la alternativa establecida ya entre la Casa de S. E. y la de mi parte, por una escriptura de concordia tan autorizada qual aquella presenttada por dho. Ex.<sup>mo</sup> en 11 de Diziembre del año último, y por esto dije en el principio que no podían desviarse las dos Casas sin perxudicarse sus derechos decididos y vulnerar lo pacttado en virtud dellos.

En el año de 1749 capitularon las dos Casas la presenttación alternativa de este curatto, y, entre los documenttos inserttos en la escriptura consta la senttencia pronunciada en el año anterior a favor de D.<sup>n</sup> Juan Patricio de Robles, a quien se adjudicó el curatto mediante presentación lexítima del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca y del señor de Junquero, en cuyo tiempo nada pudieron provar las familias de Yebras y Losadas; por consiguiente, hallándose solos los dos patronos, y cada uno con su voz, separada e independiente, quantto ansiosos de no volver jamás â fomentar discordias entre sí sobre la presentación, acordaron y pacttaron el turno, fixándolo de un modo tan fraternal y de buena fee, como lo evidencia toda la serie del documentto, cuyo contenido alcanza â los subcesores, presentes y los que vendrán; por lo qual, estas dos Casas, ni les es lícitto separarse de la defensa recíproca de las dos voces, aunque distintas e in sólidum, ni pueden por lo que queda espuestto.

Y así es de estrañar que al passo que la parte de S. E. defiende y tira para su voz, in solidum, quiere dar â entender que si los Álvarez probaran, perxudicaría el derecho del señor de Junquero y no el de S. E. quando la voz de aquel es tan independiente, sola e indisputable como la de su Exc.<sup>mo</sup>

Si tuviera la más mínima comunicación con los Yebras y Losadas, que no existen, no serían tres voces distintas y separadas, como tantas vezes está declarado, sino dos; y, si la del señor de Junquero fuese comunicable â todos los Losadas del mundo, resultaría que ni las sentencias de los esttados últimos heran firmes ni la escritura de concordia válida, porque no havían concurrido a su ottorgamiento todos los Losadas que tenían parte en la voz del señor de Junquero, y quedarían de un solo golpe destruidas las detterminaciones judiciales y los pacttos solemnes realizados entre la Casa de Villafranca y la de Junquero, afianzados en la fee y verdad de los fallos que siempre han publicado, que el patronatto es del beneficio de Robledo, y que se compone de tres voces higuales, distinas y separadas.

Aquella determinación incorporada en la escritura de concordia, la tenemos higualmente en el proceso folio 9 al 13, el último estado en que se declara también la voz del Ex.<sup>mo</sup> S.or Marqués de Villafranca, la del posehedor de la Casa y Mayorazgos de Junquero y la tercera, en los descendientes legítimos de las familias de los Yebras y Losadas de los lugares de Mombriego (sic) y Yebra, en tierra de Cabrera, sin que haya necesidad de ocurrir a otras indagaciones para cerciorarse de la verdad de este patronatto y personas que deven ejercerlo.

De las quales, dos son positivas, mas no así los Álvarez de Losada ni D.<sup>n</sup> Juan Francisco Álvarez Carballo, en representación de su consorte D.<sup>a</sup> Theresa González Santalla, porque â unos y otros les obstan para su intento todos los justtos reparos que respectto de los primeros se produxeron en primera insttancia, especialmente en la alegación folio 192; y con relación al segundo, lo que aquí se le objeta en el escrito presentado por S. E. que reproduzco en todas sus partes en quanto coadiuva â persuadir el agravio causado por el ynferior en su difinitiva; y repugna la admisión de otro presenttero que ocupe la tercera voz, que indudablemente se halla estinguida, ô al menos no justificado de muchos años â esta parte qué persona ô personas devían ejercerla, como derivados de los Yebras y Losadas. Por lo qual, ínterin no se califique estto con toda la ydentidad que exige una verdadera filiación, será siempre constante que el Provisor de Astorga falló mal, pues, sin prueba plena y perfecta y solo por la sombras de la verosimilitud que imagino, atribuió derecho â D.<sup>n</sup> Pedro Álvarez y sus consortes para que concurriesen â formar turno. Por higual faltta de justificación e ydentidad, esperamos que este superior Juzgado desestime la pretensión introducida por D.<sup>n</sup> Juan Francisco Álvarez Carballo.

Por lo espuesto suplico â V. S. en Xusticia que solicitto con costas, juro y protestto lo nezesario &.ª = Lizenciado D.<sup>n</sup> Anttonio de Huerta López = López. -----

-897-

**1806, octubre, 6. Arnado.**

*Sobre la renta por el foro del Campo del Abedul que paga el lugar de Arnado.*

(Cruz)

Señor D.<sup>n</sup> Sebastián de Billegas.

Mui señor mío, de mi mayor estimación:

Dejo de remitir a Vmd. el dinero de las seis fanegas del pan que paga este lugar por razón del fuero de campo llamado de Abidul (sic) hasta saber de Vm. del precio; por el dador me habisará Vmd. para remitirlo a la mejor proporción que se me presente, esperando de Vmd. me trate con beni[g]nidad como acostumbró siempre tratarme; y si Vmd. tubiese a bien que lo buelva a recogerlo haré como también otro poco que se pagaba al S.<sup>or</sup> Sosa que ahora dicen ser de S. P. C. que sobre esto tenemos que hablar.

Remito a Vmd. por no tener en la *autualidad* (sic) otra cosa, unos quartillos de miel para el mondongo.

Creo *desimula* (sic) Vmd. mi cortedad y *disponderá*, si en algo puede complacerle, de su *afectiosísimo* (sic) servidor y capellán q. s. m. b.

Josef González (*rúbrica*).

Arnado y Octubre, 6 de 1806.

**-898-**

**1806, octubre, 17. Madrid. (A)**

*Asunto del título de procurador de Causas de la merindad de Aguiar, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

<Sentado>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de procurador de Causas de la merindad de Aguiar de la Lastra, despachado en 17 del presente mes de Octubre en favor de Manuel Varela, para que disponga entregárselo y exigirle sesenta reales vellón, derechos de Secretaría.

Madrid, Octubre, 17 de 1806. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<En 28 del mismo puse carta a este ynteresado> <En 6 de Nobiembre entregué el título a dho. Varela por Antonio Delgado, quien me entregó los 60 reales de derechos>

**-899-**

**1806, octubre, 17. Madrid. (B)**

*Asunto del título de juez ordinario de San Juan de la Mata, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

<Sentado>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario de la villa de San Juan de la Mata, despachado en 17 del presente mes de Octubre en favor de D.<sup>n</sup> Joseph Ovalle Cubelos, para que disponga entregárselo y exigirle quarenta r.<sup>s</sup> vellón, derechos de Secretaría, prebiniéndole que, posesionado que sea en dho. empleo, remita á Su Ex.<sup>a</sup> el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, Octubre, 17 de 1806. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<En 28 del mismo escribí al ynteresado biniese a recoger el título y que, posesionado, remitiese a S. E. testimonio> <Entregado a Miguel de Vega> <Entregué este título a dho. Ovalle el título (sic) en 31 de Octubre de 806; me entregó los 40 r.<sup>s</sup> de drôs.>

-900-

**1806, octubre, 17. Murcia.**

*Propuesta para el empleo de juez de Campelo para 1806.*

(Cruz)

Por tu cartta de 3 del corriente veo que Pedro de la Vega y Domingo López, vecinos de Campelo y diputados de su Concejo, proponen para juez, en 1.º lugar, á Joseph Pérez y, en 2.º á Juan de Otero, para que yo elija el que me parezca conveniente; pero, advirtiéndome que ni tú ni dhos. diputados me dicen el motivo para este nuevo nombramiento, respecto de que con fecha de 7 de Marzo del año próximo pasado tengo nombrado para dho. empleo de juez de Campelo a Agustín González, espero me informes sobre el particular, para poder yo determinar con el acierto que deseo.

Dios te g.º m.º a.º Murcia, 17 de Octubre de 1806.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.º Sebastián de Villegas (Villafranca).

-901-

**1806, octubre, 27. Murcia.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuella, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el Marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

<Sobre apelación en lo de Landajuella por S. E. de la multa>

Con fecha 21 del corriente se me ha notificado en esta ciudad un despacho mandado librar por D.º Luis de Quevedo y Moya, vecino de esa villa, juez comisionado por la Real Junta de Correos en el pleito que sigue contra ti D.º Esteban [de] Landajuella, administrador de Correos en esa villa, sobre denuncia de nueva obra.

Es reducido dho. despacho á manifestar que en el indicado pleito ha sido multado D.º Carlos Antonio García, regidor más antiguo de esa misma villa en 50 ducados y que por la indigencia de este se ha mandado los pague yo, con las costas, dentro de diez días, por haberle nombrado por tal regidor, a cuyo efecto se me ha hecho dha. notificación.

Semejante providencia del citado comisionado me ha parecido tan injusta como temeraria è ilegal, de la qual podías haberme dado noticia, puesto que el mencionado despacho se mandó librar y libró en 14 de Agosto último; en vista de todo, te prevengo que inmediatamente apeles en mi nombre de la referida providencia para la Suprema Junta de Correos ò para ante quien corresponda, quedándote para los efectos que haia lugar, con copia testimoniada del escrito que presentes, en que pedirás el conducente testimonio que remitirás á mi Contaduría en Madrid para hacer de él el uso conveniente en dha. Superioridad.

Dios te guê. m.º a.º Murcia, 27 de Octubre de 1806.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.º Sebastián de Villegas.

-902-

**1806, octubre, 31. Villafranca.**

*Propuestas para el empleo de juez de Campelo para 1806.*

<Juez de Campelo>

(Cruz)

Villafranca, 31, Octubre, 806.

A S. E.

Satisfago al contenido de la carta orden. de V. E. de 17 del corriente relatiba a la mía de 3 del mismo sobre propuesta de juez de Campelo, diciendo que el no haber espresado el motibo ha sido porque ya en 22 de Febrero de 805 manifesté a V. E. que como el empleo de juez de Campelo apenas producía interés alguno, siendo graboso a los que lo ejercían, que eran meros labradores y les distrahía de sus negocios, de aquí era que le miraban como cargo concejil y por lo mismo, ninguno de los que podían ejercerle querían admitirlo; y, si lo hacían, era solo por un año sin querer continuar, como había sucedido con el otro electo, Agustín Otero, por lo qual se hacía preciso la elezión de otro como así lo había propuesto en Enero, 7 de 805 y que V. E.. en su vista, resolbiese lo que fuese de su agrado.

Y esto mismo es lo que ahora repito.

Dios &.ª

-903-

**1806, noviembre, 1. Madrid.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el Marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

Mui señor mío:

En el pedimento de apelación pediré Vm. el conducente testimonio que remitirá Vm. á la Contaduría de mi cargo; y para en el caso de denegación, se quedará Vm. con copia testimoniada del escrito que presente y la remitirá Vm. con la feè de su presentación, á cuió fin presentará Vm. dho. escrito por mano de escribano de su satisfacción, en el qual insertará Vm. el pormenor de la providencia apelada; y, si se desestima la admisión de la apelación ò se deniega la dación del testimonio, entonces remitirá Vm. la copia testimoniada de lo escrito y feè del escribano por quien fue presentado.

Dios guarde a Vm. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre 1806.

B. l. m. de Vmd. su afecto servidor.

Lorenzo Villanueva (rúbrica).

S.ºr D.ºn Sebastián de Villegas.

-904-

**1806, noviembre, 3. Villafranca.**

*Sobre el asunto de D. Carlos García Álvarez, exregidor decano de Villafranca y la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806.*

(Cruz)

Villafranca, 3, Noviembre, 806.

A. D.<sup>n</sup> José M.<sup>a</sup> Entero

Amigo mío estimado:

Como ya sabe V. la determinación de esa Real Chanzillería en el asunto de D.<sup>n</sup> Carlos García Álvarez, rexidor decano que fue de esta villa, nombrado y defendido por S. E. y que se mandó cesase e hiciesen huecos dhos. rexidores.

En vista dello cesaron, así dho. D.<sup>n</sup> Carlos como los demás y S. E. expidió nuevo título de nombramiento de rexidores en Julio próximo; pero su posesión no se ha verificado aún en medio de haberse presentado en Ayuntamiento porque los más de los que le componen son contrarios a la Casa de S. E. y a pretexto de protestas (?) contra los electos, suspendieron posesionárseles entregando el título al Procurador General, que es de su pandilla, para que se opongá y lo verificase al primer Ayuntamiento pero no lo ha egecutado después de meses ni debuelto el título, de manera que todo es una pura intriga.

Ya sabe V. está mandado que se posesionen los electos de Justizia reserbando las protestas para tribunales superiores, como así se ha egecutado siempre, pues de otro modo se pasaría el año sin verificarse la posesión y aquí rara vez deja de haberlas por los (?) del pueblo pero una vez posesionados no las mejoran.

Así pues, se hace forzoso vea V. como disponer sacar provisión para que se posesionen dhos. rexidores electos, teniendo entendido que los contrarios a S. E. quieren apoyar su oposición también al derecho de nombramiento, diciendo que en dho. asunto de D.<sup>n</sup> Carlos se mandó á S. E. presentase los documentos de pertenencia (sic) y no lo hizo, de lo que también doy parte a S. E. añadiendo que en esta villa no ay los 39 sugetos que se necesitan para hacer los huecos correspondientes en los Ayuntamientos.

-905-

**1806, noviembre, 7. Villafranca. (A)**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

Noviembre, 7 de 806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Mui señor mío:

La adjunta copia del escrito presentado con bastante inserción en el asunto de apelación y su probeído instruirá á V. suficientemente

Al mismo efecto dirijo á S. E. por mano de V. la contestación correspondiente, y luego que consiguiendo este Corregidor recoger los autos que necesita para estimar la apelación lo verifique, remitiré el testimonio para mejorarle, pues el mismo Corregidor, enfadado fuertemente de los solennes (sic) disparates del tal abogado Quebedo –director que es del partido contrario á la Casa de S. E. y de todos los que pensamos opuestamente– desea se le escarmiente, y en este caso lo considera dho. y echo porque vastará se vea el estado de autos, contrario en todo al contenido del despacho.

Quanto digo á S. E. y se motiva en el escrito presentado es ciertísimo y arreglado en todo á los echos porque el abogado está enterado en todo.

Últimamente verá V. que en todos los asuntos contra S. E. moja el tal Quebedo; y, aunque una parte es felicidad tener contrario á un hombre tan majadero, con todo da mucho que hacer con sus enredos; y es también el que contradice lo de quintos y posesiones de regidores electos por S. E. en esta villa, diciendo no hizo constar S. E. en Valladolid en el último pleito de los derechos de pertenencia.

Dios



1806, noviembre, 7. Villafranca. (B)

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuela, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

<Noviembre, 7 de 806>.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

Por la de V. E. de 27 del próximo Octubre veo que en 21 del mismo se notificó un despacho librado por el licenciado Quebedo en el pleito que sigue conmigo el administrador de Correos de esta villa, D.<sup>n</sup> Esteban [de] Landajuela, sobre reparar una parez medianil de las casa de ambos, manifestando en dho. despacho haber sido multado el regidor D.<sup>n</sup> Carlos García [Álvarez] en 50 ducados y que por su indigencia, se manda y ha notificado á V. E. para que, en término de 10 días, los pague con las costas por haber nombrado dho. regidor.

Como de semejante despacho no existe razón alguna que yo haya podido ver en los autos principales ni resulta tampoco librado por el escribano originario dellos ni su compañero quienes ignoran quien le haya tirado, se conoce la mala fe con que ha procedido dho. Quebedo y de consiguiente tampoco he podido noticiarlo a V. E.

No hai semejante condenación de costas ni multa de 50 ducados contra dho. regidor pues lo acaecido en dho. espediente está reducido á disputar sobre el modo de reparar dha. parez medianil. Un abogado llamado [Francisco] Sánchez, cuñado de Landajuela y que defiende á este en dho. pleito, se excedió en sus escritos injuriando con el mayor desacato á dho. regidor que, en ausencias del Corregidor, ejercía xurisdizi3n y las funciones de comisionado de la Suprema Junta de Correos por cuyo motivo le apercibió y multó en 50 ducados y las correspondientes costas.

De esta probidencia apeló Sánchez á dha. Suprema Junta y esta revocó las probidencias dadas en lo principal sin dictamen de asesor, mandando que el D.<sup>n</sup> Carlos devolviese la multa de los 50 ducados á dho. Sánchez, cometiendo el cumplimiento de esto al licenciado Quebedo.

Este intentó se le restituyese no solo la multa sino también las costas, daños y perjuicios, siendo así que la probidencia tan solo contenía la multa; y que desde luego se comprendió, mandó debolvérsele esta por considerarle bastantemente castigado con el importe de costas y demás gastos.

Así es que el regidor contestó al prebeído de Quebedo, ofreciendo aprontar y reintegrar una sola parte de dha. multa por tener invertido el resto en gastos de Cámara y Cárcel pero oponiéndose á las costas y demás en que no le condenaba la superioridad.

Sin embargo creo hubiera reintegrado el todo si Quebedo se ciñese á lo literal del auto sin atropellarle, dando así margen á que procurase evadirse de uno y otro, en cuyo caso, sin librar exortos ni hacer las gestiones competentes, procedió dho. Quebedo á librar, á pretesto de indigencia, el despacho que V. E. me dice se le notificó del que no se halla aquí noticia.

Semejantes procedimientos y temerarias probidencias son mui frecuentes en dho. Quebedo que es un abogado despreciable y temerario en sus conceptos. Y, aunque repetidas veces há sido por esto apercibido, multado y suspenso por tribunales superiores, en nada han emmendado su incorregible conducta.

Con esta comisi3n se propasó en mi pleito á unos echos injustos y atropellados motivándome daños incomparablemente superiores al interés de la disputa; pero habiendo recurrido á la Suprema Junta, esta ha debuelto los autos á costa de dho. Quebedo, separándole de la comisi3n y cometiéndola al Corregidor de esta villa, en cuyas manos existen, de manera que este se halla arreglando á Justicia las disparatadas probidencias de aquel.

A dho. Corregidor manifesté personalmente lo ocurrido con V. E., y esto de que tampoco tenía noticia por los autos le sorprendió sobremanera. Aprobó se dispusiese la apelación, ofreciendo estimarla con el testimonio competente según V. E. lo desea y previene y, en seguida pasé á disponer el competente escrito con el abogado de la Casa que justamente se alla instruido de todo; pero como ni han devuelto el despacho notificado a V. E. ni existe razón en los autos no ha podido hazer más asta ahora dho. Corregidor que apremiar a Quebedo a que entregue también este expediente y todo a su costa como está; respecto debió ya haberlo verificado anteriormente según se alla mandado por la superioridad y, verificado que sea, remitiré el testimonio para la mejora de apelación.

Acompaño copia de dho. escrito y su decreto y todo lo dirijo a V. E. por mano de su Contador General para que se intelijencie de todo.

Dios &.<sup>a</sup>

-907-

**1806, noviembre, 10. Villafranca.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

Villafranca y Nobiembre, 10 de 1806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo.

Mui señor mío:

Consiguiente á lo que manifesté á S. E. en el correo anterior por mano de V. acerca de la apelación entablada en el asunto del lizenciado Quebedo sobre multa, costas y demás, añado ahora se continuaron las más activas diligencias en razón del paradero de autos y a dho. efecto se notificó á dho. Quebedo los entregase, quien contestó existían en manos del escribano forastero Calisto Panadero, cuya diligencia firmó aquel.

Enseguida se pasó á diligenciar con dho. escribano Panadero y este contestó los tenía Quebedo, de manera que será fácil se les escarmiente en ese tribunal superior á vista de tan conocida mala fe.

El Corregidor ha probeído mandando que bajo la multa de 50 ducados, costas y demás á que den lugar mancomunadamente entreguen los autos en el día y se continuarán las diligencias oi, día lunes, sin que ya á S. E. le pare perjuicio en esta indispensable dilación, mas no por eso debemos descuidar.

Yo desearía se le escarmentase al tal Quebedo porque se hace inaguantable y tiene flujo en contradecir todo lo que tiene relación con S. E. como lo verá V. por los demás asuntos.

Yo ya le pude quitar el conocimiento con el agregado de tener el tal Quebedo que desembolsar algunas costas; y otro amigo mío consiguió se le multase y suspendiese por 6 meses, y la mayor ventaja es que ya conozco el Corregidor y no dho. Quebedo, para quien de nada servía tener justicia ni exigirla.

Dios

-908-

**1806, noviembre, 12. Valladolid.**

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806. Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Reciví la de V. de 3 del corriente y, enterado de su contenido, hice poner inmediatamente la solicitud de la provisión para poner en posesión a los nombrados por S. E.

Se dio cuenta della aier y se mandó pasar al fiscal de S. M. quien no ha contestado oi todavía, pero luego que se verifique si se accede a su despacho, remitiré aquella para que se logren los fines que apeteceemos

Estoi mui ocupado. Páselo V. bien y mande quanto quiera a este su afecto amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-909-

**1806, noviembre, 13. Villafranca.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(Cruz)

Haviéndose presentado pedimento a nombre del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca apelando para la suprema Junta de correos de la probidencia que dio el licenciado D.<sup>n</sup> Luis Quebedo, como su comisionado, para que su Ex.<sup>a</sup> pagase una multa que se havia exigido al licenciado D.<sup>n</sup> Francisco Sánchez por el rexidor D.<sup>n</sup> Carlos Antonio García Álvarez, se dio auto por el señor Corregidor de Villafranca, como nuevo comisionado, mandando que el D.<sup>n</sup> Luis entregase los de este incidente, lo que se le hizo saber en ocho del corriente, a que respondió se entendiese con D.<sup>n</sup> Calisto Panadero, escribano que havia entendido en él; y echo saber a este, respondió haverle recojido Quebedo.

En este estado, y pasados tres días sin haver echo la entrega, se presentó nuevo escrito a nombre de su Ex.<sup>a</sup>, solicitando que Quebedo y Panadero diesen cuenta del incidente baxo la multa de cincuenta ducados que estaba impuesta; y, por auto de doce, se mandó que Quebedo y Panadero se entregasen dentro del preciso y perentorio término de tercero día baxo de dha. multa, y pasado sin haverlo echo, se saque testimonio y remita a la suprema junta para que determine lo que tenga por conbeniente.

Se hizo saber en el mismo día a Quebedo y Panadero.

En vista de este decreto se presentó nuevo escrito por el procurador de S. E. haciendo presente que en el señor Corregidor reside la jurisdiziión necesaria para hacer efectibas sus providencias y que la suprema Junta tendría por impertinente la consulta a que se dio el auto siguiente:

Auto

No presentando el licenciado D.<sup>n</sup> Luis Quebedo y el escribano D.<sup>n</sup> Calisto Panadero la pieza correspondiente a la debolución de la multa de que se hace mérito dentro del término que

les está asignado de tercero día, se les eximirá mancomunadamente la multa de los cincuenta ducados que les está impuesta y sin perjuicio de los apremios que se les harán hasta que lo cumplan, por los medios más eficaces. Se dará parte a la Junta suprema de correos de esta ocurrencia, con el testimonio que se saque para ponerlo en su superior noticia, a fin de que los tenga de lo que se actúa en al asunto.

El señor Correxidor comisionado lo mandó y firmó en Villafranca, á trece de Nobiembre de mil ochocientos y seis = Licenciado Tallo = Ante mí = Thomás de Arteaga.

Se les notificó este auto dho. día 13 a las 12 y ½ de la mañana, y la respuesta que ambos notificados dieron fue que estaban los autos en poder del escribano D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga; y, en seguida, a las 3 de la tarde del mismo día 13, se puso otro pedimiento por medio del procurador [Francisco] Tramón en el que se dice que, respecto dicen Quebedo y Panadero que están en poder de dho. Quiroga, se le haga saber a este –bajo los mismos apercebimientos y conminaciones– caso de no presentarlos.

En este estado ha quedado oy, 13, a las 7 de la noche, la cosa. Y no puede hacerse la notificación asta pasado mañana, 15, a causa de que Arteaga ha marchado a la Vega de Cascallana a cobranzas; y [Manuel Rodríguez] Carballo a Villar de Corrales, al mismo fin. Este bendrá dho. día 15 e inmediatamente se hará la notificación a Quiroga pues –aunque quiera decirse que como no nos balemos de otro escribano– ay los inconvenientes de que Rodríguez me ha dicho: *Ba a chocar con un sobrino suyo, que lo es Calisto Panadero*; Bálgoma, hijo político de [D.<sup>n</sup> Manuel de] Quiroga; y el único que resta es [Gregorio] Balboa, quien está hecho un poltrón y no se lebanta de cama asta cosa de las 12 de la mañana.

Finalmente es quanto puede hazerse, pues cada 3 oras se forma un pedimento al mismo fin.

Villafranca, 13 de Noviembre y las 7 de la noche de 1806.

Zubiaurre (*rúbrica*).

-910-

**1806, noviembre, 16. Valladolid.**

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806. Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

<Con probisión para ynforme el Ayuntamiento para posesión de regidores>

(Cruz)

Amigo y mi dueño:

Quando recibo la de Vmd. con fecha del 10 del corriente y el testimonio que incluye el pedimento concordado, ya se havia propuesto a nombre de S. E. la sollicitud para que se despachase provisión comettida a ese correjidor a efecto de que inmediateamente que fuese requerido, pusiese en posesión a los electtos en los oficios de rejidor, en conformidad de la Real Orden que por punto xeneral lo tiene así mandado y que así egecutado y no en otra forma, admitiese a el que se sintiere agraviado las apelaziones para esta Chancillería.

La que mandó pasar al fiscal de S. M. y, conformándose el tribunal en lo que espuso, reducido a que en el término de 6 días al requerimiento que se hiciese a ese Aiunttamiento, informe lo que haya habido, se le ofrezca y parezca en razón de la posesión que ha debido darse a los nombrados por S. E; y benido, se le pase todo a dho. señor fiscal para lo que acompaño la correspondiente Real Provisión que hará Vmd. se haga saber á el Aiunttamiento y que se egecutte el ynforme para que con su presencia se dettermine este assunto.

Si entre los papeles de esa Administración y contaduría hubiese algunos respectivos a la facultad en Su Eszelenzia delegir en el modo que lo ha hecho y sus antecesores, combiene dirija Vmd. razón individual para que, con su presencia, se pueda tratar el puntto reservado en la disputta entre Francisco Abad y D.<sup>n</sup> Carlos Antonio García Álvarez.

Y mande V. a su más afectto servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

**-911-**

**1806, noviembre, 18. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1806.*

<Anotado>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario del lugar de Campelo, despachado en 18 del presente mes de la fecha, en favor de Joseph Pérez, vezino de dho. lugar, para que disponga entregarlo al interesado y exigirle treinta reales vellón, previniéndole que, posesionado que sea en dho. empleo, remita á S. E. el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, 18 de Noviembre de 806. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Puede pagar 60 reales> <Debuelto á S. E. en 9 de Enero de 807 porque no se posesionó por estar últimamente ciego>

**-912-**

**1806, noviembre, 30. Valladolid.**

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806. Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

<Sobre posesión de regidores de Villafranca en 806>

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Al cabo hemos logrado la provisión adjunta que dirijo a V. con el título de S. E. para poner en posesión a los rexidores electos: hágala V. poner en ejecución inmediatamente y déme aviso de lo que ocurra.

Páselo V. bien y mande quanto quiera a este su afecto amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

**1806, diciembre, 1. Villafranca. (A)**

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia (alcaldes, regidores...) de diversas localidades del Marquesado para 1807.*

Villafranca, 1.º de Diciembre de 806.

A S. E.

Dirijo a V. E. adjuntas las propuestas de nuevos concejales para el año de 807 y en el correo inmediato hirán las que restan pues, con motivo de haber estado ausente a diligencias de la hacienda de V. E., no he podido evacuarlo antes.

*(Anexo)*

*(Cruz)*

Propuestas para alcaldes ordinarios de Villafranca y mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas que han de entrar a ejercer en 1.º de Enero de 1807.

Alcaldes ordinarios de Villafranca:

*(Tachado).*

Aguiar:

<Cuartilla separada>

Alcaldes pedáneos para las once aldeas:

Vilela: en primer lugar a Antonio Nobo y en 2.º a Francisco Zereijo.

Otero: ydem, Juan Amigo y José Martínez.

Toral [de los Vados]: Benito Delgado y Gerónimo Rodríguez.

Villa de Canes: Manuel Quadrado y Manuel Rodríguez.

Valtuille de Arriba: Francisco López Carrillo y Manuel de Alba.

Valtuille de Abajo: Francisco Martínez de Arriba y Felipe del Valle.

Villa de Palos: Tomás Álvarez y Manuel Gago.

Arborbuena: Benito Asenjo y Pedro del Río.

La Válgora: José Bodelón y a Lucas Castellano.

Quilós: Santiago Canedo y Pedro Lago.

Villabuena y San Clemente: Benito Lobato, de San Clemente, y a José Pérez de ydem.

1.º, Diciembre de 806.

**1806, diciembre, 1. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajuela, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Mui señor mío y mi dueño:

Ya en mi anterior carta en razón del asunto de multa con Quebedo, manifesté á V. por conclusión la oposición también de este con sus aliados Armesto, el confitero<sup>82</sup> y otros dos semejantes á este sobre la posesión de los regidores electos por S. E. y respecto de que este asunto que he tratado y conferenciado con este señor Abad exige la mayor atención y diligencia

---

<sup>82</sup> Se refiere a Francisco Castelo.

tanto por hallarse ya en la Chanzillería de Valladolid como para cortar los buelos á estos 4 pícaros que, como han quedado solos manejando los caudales de la villa, les interesa embrollar el asunto para continuar solos, utilizándose según lo han hecho otros años; y que, caso de entrar regidores, sean á propuesta suya, único obgeto en el día de sus miras, se hace preciso que por parte de S. E. se recomiende este asunto á Entero y Fiscal de lo civil de dha. Chanzillería en quien consiste principalmente la determinación pendiente de su contestación.

El señor Abad y yo conocemos dimana todo esto de la flojedad del Corregidor, cuyo único flanco es el que le asiste.

Con motivo de una comisión de arresto de ladrones que tiene desde 805, aunque solo estuvo ausente unos 3 meses, y el restante tiempo no debía impedirle ejercer su corregimiento, apenas ha tomado la vara por 4 meses en los dos años, contentándose con disfrutar su situado y que con él tiene lo bastante, unido á lo que pueda valerle la comisión, lo que no es seguro, de manera que ya no podemos hacerle conocer lo perjudicial que le es tal modo de conducirse, tanto por los intereses que pierde y necesita quanto por lo mal que las gentes miran esto, como que conocen que es desidia y un desinterés graboso pues con motivo de estar vacantes las 6 plazas de regidores de S. E., se halla la xurisdizi3n en Quebedo como jurado, quien saja á todos y tiene al pueblo metido en una sentina (sic) de pleitos y enredos, con lo que no solo pierde dho. Corregidor el buen concepto que se merece sino que da margen á que las gentes se produzcan ya con él en otros términos adquiriendo enemigos.

Yo procuré, al ver la oposici3n que desde luego pensé en Quebedo, suspender, de acuerdo con dho. Corregidor, la presentaci3n de título de regidores hasta que este tomase la vara en una de las épocas que lo hizo. Después de alg3n tiempo, en fuerza de mis repetidas instancias, llegó el caso de tomarla, y presentándose el título en el Ayuntamiento solo por haber dho. de palabra el procurador general Castelo (que es el confitero ya indicado del partido contrario) tenía que decir en contra y que se suspendiese la posesi3n, suspendió esta el Corregidor indebidamente, pues debiera, como otras veces sucedió, ponerles en posesi3n bajo las protestas que quisiesen, y que nunca mejoran luego en tribunal superior.

Pero peor aún que esto fue la facilidad de mandar entregar el título de S. E. á dho. procurador para que expusiese lo que quisiese, cuyo echo me incomodó con dho. Corregidor, á quien manifesté desde luego lo que en el día sucede, y que personas facultativas me aseguraban ser ilegal este modo de versarse.

En más de dos meses no pudo conseguirse que el procurador debolviese el título, y, estrechado por mí el Corregidor á que tomase la vara, supuesto que la comisi3n apenas ya le ocupaba, apremió al tal procurador pero como todo esto lo hizo forzado, y aunque tomó la vara la dejó al día siguiente, aprovecharon los contrarios esta ocasi3n para remitir el título á la Chanzillería, manifestando, entre otras cosas, según tengo entendido y ellos lo publican, que S. E. en el pleito anterior de D.<sup>n</sup> Carlos García [Álvarez] no acreditó con documentos la pertenencia de estas regalías, pero es incierto, porque lo que se exigi3 fue el privilegio esclusivo que tubiese S. E. para que los regidores continuasen sin hacer huecos, que es mui distinto.

El segundo á principal obgeto de los tales es que dhos. regidores, y aun los alcaldes, sean á propuesta dellos, considerando que así turnarán entre sí y sus compañeros orteras (sic) los nombramientos; y unidos, contradirán los derechos y regalías de S. E. que es el obgeto de su capatad (sic) [D.n Joaquín de] Armesto, ahora marqués de Villagarcía, quien no ha hallado para sus viles designios otras gentes de onor sino al tal procurador confitero, otro llamado [Francisco] Sánchez –abogado ramplón– el administrador de Correos, Landajueta –cuñado de este– á un tal D.<sup>n</sup> Juan Rodríguez, hijo de un estanquillero de tabacos jubilado que vive á espensas de Armesto, y al consabido Quebedo.

Al señor [José María] Entero [Álvarez] di parte de todo y luego, á correo seguido, le remití el testimonio competente, siendo las resultas pedir informe á este Ayuntamiento, como así lo exige el Fiscal de la Chancillería.

Conociendo que este será contrario y habiendo estado aquí el Corregidor antes de ayer, le ablé claro á presencia de [D.<sup>n</sup> Tomás de] Arteaga, y que, para enmendar la cosa en parte, debía en la misma noche tomar la vara, pasando oficio á Quebedo, y convocar Ayuntamiento para evacuar bien dho. informe, lo que aceptó, y fue mui en ello pero hasta oi no he tenido razón alguna en medio de que estube con dos individuos de Ayuntamiento para que no se estén advertidos de esto.

A pesar de todo, me temo mucho si por desidia habrá cumplido ó no con lo ofrecido, bien que, como amigo que le estimo, le manifesté seriamente que él había dado lugar á esto con la indebida entrega del título y demás; y le sería un descubierto culpable en la casa que ya no podía ocultarse.

En el echo de concluir esta, salgo á saber lo que ha ocurrido; y, si el correo diese tiempo, lo avisaré separadamente

-915-

**1806, diciembre, 3. Valladolid.**

*Sobre la toma de posesión de sus oficios de los regidores electos de Villafranca para 1806.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Con fecha 30 del próximo pasado Noviembre le remití a V. la provisión y título para que los regidores de esa tomasen luego posesión de sus empleos, con la que, habiéndola V. recibido, como creo, está contestado con anticipación a las dudas que tenía y proyectos que formaba en la que recibo de V. en este mismo correo.

Avíseme V. de lo que ocurra y y mande quanto guste a este su afecto amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-916-

**1806, diciembre, 4. Villafranca.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(Cruz)

Villafranca, Diciembre, 4 de 806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José M.<sup>a</sup> Entero

Amigo mío estimado:

V. ha sido un Alejandro en el logro de la provisión para posesionar a los rexidores electos por S. E. y crea V. no es ponderación, pues estaba incomodado sobre manera al ver que este Corregidor, por su debilidad en la entrega del título al Procurador General y no haber posesionado los rexidores, con reserba de las protestas, había dado lugar a que se enredase la cosa como lo crehí en vista del ynforme pedido al Ayuntamiento.

En fin, todo se ha bencido porque, habiendo recibido ayer la provisión, ya se les dio ya se le dio (sic) en la mañana de oy la posesión, excepto uno que se halla ausente pero también está decretado se le dé.

Aseguro a V. he celebrado con mucho interés este asunto, porque conseguimos separar de la jurisdición al contrario mayor que tiene S. E. en esta villa quien ejercía por ocupaciones del



Correxidor en la Comisión de Ladrones, pero oy le hize a dho. Correxidor presidir el Ayuntamiento para dhas. posesiones que, de otro modo, no se hubiera verificado, pues, aun con lo dho., las protestó y quiso interceptarlas el tal sugeto.

Gracias por la actividad con que V. procedió y que bengan ahora con protestas; repitiéndose sin ella de V. su fino amigo &.<sup>a</sup>

-917-

**1806, diciembre, 5. Astorga.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

Mi dueño y S.<sup>or</sup>:

Se concluyó la compulsa de Columbrianos y, en efecto, la he recogido en el día, de esta Nottaría; pero a fin de proporcionar, bien por el correo o por conductor, su remesa á Salamanca, se ha de servir Vm. decirme la persona a quien puedo y debo encaminarla pues, con su abiso, la pondré por obra; al Sr. D.<sup>n</sup> Tomás acudiré a tomar este contingente.

Y deseando que continúe Vm. sin contratiempo, queda siempre suio [su] apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*).

Astorga, 5 de Diziembre de 806.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

-918-

**1806, diciembre, 5. Villafranca.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

<Propuestas de aldeas para 807>

(Cruz)

Villafranca, 5 Diciembre, 806.

A S. E.

Dirijo a V. E. las propuestas de concejales de Justicia para el próximo año de 807 respectibas á esta villa y la merindad de Aguiar.

Y respecto que en el día de ayer, 4 del corriente mes de Diciembre, se han posesionado, con mandato de la Real Chancillería, los 4 rexidores electos por V. E. para esta villa de Villafranca en 16 de Julio de 806, por la oposición que formó el licenciado Quebedo y el Procurador General D.<sup>n</sup> Francisco Castelo, de oficio confitero, dirigidos por D.<sup>n</sup> Joaquín de Armesto –que se titula marqués de Villagarcía– pretestando no haber V. E. hecho constar en Valladolid en el pleito de D.<sup>n</sup> Carlos García [Álvarez] de los documentos de pertenencia, siendo así que entonces solo se trató del privilegio que V. E. pudiese tener para que continuasen dhos. rexidores sin haver hueco por el tiempo de su boluntad, mas no siempre derecho de presentar, siendo todo puras cabilaciones de dho. Villagarcía que, asociado con jentes de lo más despreciable del pueblo, por todos motibos se ocupa de sembrar la discordia por todas partes.

Hallo que, supuesto haber despreciado dho. superior tribunal sus recursos y objeciones que expusieron con remesa del título a la Chanzillería y mandado esta con audiencia del fiscal se

les dé la posesión con apercibimiento de multa, que se verificó ayer como dejo dho., puede V. E. servirse reelejir a los mismos para el siguiente año y que cumplan este asta Diciembre del siguiente, de cuyo dictamen es igualmente el muy ilustre S.<sup>or</sup> Abad con quien hé conferenciado sobre este particular.

Dios &.<sup>a</sup>

-919-

**1806, diciembre, 8. Villafranca.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos. Propuesta de oficiales de justicia de Villafranca para 1807.*

<Propuesta de Villafranca para 807>

Diciembre, 8 de 806.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En mi anterior de fecha 5, remitía á V. E. la propuesta de concejales de justicia para esta villa de Villafranca del Vierzo para el año de 807.

Como son pocos días los que restan del año, nos pareció, de acuerdo con el Correxidor y aun del señor Abad y abogado de la Casa, mudarse solos los dos rexidores propuestos, religiendo (sic) otros dos y omitir el nombramiento del número de los 6 que son en todo.

En el día de ayer, con noticia que tuvimos de que [Joaquín de] Armesto, [Luis de] Quebedo [y Moya], el confitero [Francisco] Castelo y estanquero jubilado (que son los partidarios contrarios en esto y demás asuntos del pueblo) intentan oponerse á la reelección, y acerlo por Ayuntamiento, nombrando ellos las plazas de rexidores que V. E. relija y las que omita, así como todas ellas, caso de no estar aquí los títulos para el día 31 de Diciembre.

En vista de todo esto, de acuerdo con los mismos Correxidor y demás, allo que, a pesar de que pueda revatirse este atentado con todo como por una parte, no es seguro el que este Correxidor asista á Ayuntamiento, en cuyo caso sería conseqüente en algún atentado que motivase cuestiones que es lo que desean; y, como por otra, es fácil revatirlo todo aciendo V. E. las eleziones completamente y sin relegir concejal alguno, emos acordado, con arreglo á estas circunstancias, hacer á V. E. otra propuesta en dhos. términos, en lugar de la anterior.

Acompaña, pues, dha. nueva propuesta en la que con miramiento a los designios de dhos. sugetos desconceptuados y mal mirados en el pueblo, se proponen personas escogidas, de toda capacidad y carácter que sepan sostener sus deveres y tomar qüentas a quanto de los caudales de la villa que han malversado y por cuyo motivo tienen empeño en que los que V. E. ponga fuesen de su facción.

Conociendo el poco tiempo que media para que los títulos puedan venir á tiempo, dirijo en este correo oficio con copia de esta carta al Contador General de V. E. d.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva para que con la vreedá (sic) necesaria, se sirva remitir á V. E. á esa ciudad los títulos que combendrá vengán desde el la en derechura á mis manos, en cuyos términos llegarán aquí oportunamente, á pesar de la inevitable dilazón que cuidadosamente han causado.

El objeto principal es completar los de Ayuntamiento, lo qual verificado, ya no tendrán influjo los señores dhos. quienes se aprovecharon poco sus intrigas de la vacante de rexidores de V. E. verificada por el decreto de la Chancillería, mandando cesasen y que se guarden huecos.

La última provisión á virtud de la qual se posesionaron los últimos rexidores en el día 4 del corriente al paso que por la posesión en que ven se alla la Casa de V. E., estimaron su título, manda también cumpla V. E. con el auto de 7 de Febrero de este año sobre hacer constar de los documentos de pertenencia; y en esto intentan apoyarse para introducir por sí el nombramiento de regidores y litigar entonces en posesión, sobre cuyo delirio, despreciado por todos los demás

sugetos sensatos y principales del pueblo, diré á V. E. en el correo inmediato, vien que ya é manifestado no tendrán cavida sus sugestiones una vez que lleguen á posesionarse los que propongo ahora y se complete el Ayuntamiento.

Dios &<sup>a</sup>

**(Anexo)**

Propuestas de alcaldes y rexidores para esta villa de Villafranca del Vierzo en el año de 807.

<Nota: se hizo otra propuesta después, en 8 de Diciembre de 806>

Villafranca

Alcaldes ordinarios: D.<sup>n</sup> Antonio López de Cangas y D.<sup>n</sup> José [de] Villegas [Coronel].

El rexidor decano, D.<sup>n</sup> José Olarte, y los rexidores D.<sup>n</sup> Juan de Dios Armesto, D.<sup>n</sup> Antonio Maroto y D.<sup>n</sup> José María Rodríguez, electos por S. E. el Marqués, mi señor, últimamente a virtud del mandato superior, para que guardasen hueco los anteriores, acaban de posesionarse en el día de ayer, 4 de Diciembre de este año de 806, por lo que, y la falta de suficiente número de personas para guardar dhos. huecos, podrá librarse título de relección fundado en lo dho., sobre que acompaña también consulta adjunta, mudando solo á Olarte y Maroto y, en su lugar, á D.<sup>n</sup> Manuel [de] Moya.

Merindad de Aguiar

Para alcalde ordinario: D.<sup>n</sup> José Núñez, del Castelo.

Nota: los de nuevos alcaldes pedáneos de Cabrera para Benuza, Yebra y Sotillo aún no han benido, aunque desde principios de Nobiembre las hê pedido al juez de Sigüeya, por lo que, y a la resistencia que tienen a ello por influxo del cura, que promobió estos nuevos empleos, queriendo los elijan los mismo pueblos, hago propio en este día para evitar suceda lo que en el año anterior, sin saber en qué funda dho. cura esta resistencia, supuesto que S. E. elije en todas partes tales alcaldes pedáneos, a propuesta de los mismos vecinos.

**(Anexo)**

Segunda propuesta, en lugar de la anterior, de fecha de 5 para concejales de alcaldes y regidores para el año de 807 en esta villa de Villafranca del Vierzo.

Alcaldes ordinarios:

En lugar de D.<sup>n</sup> Matías [Álvarez] de Toledo, á D.<sup>n</sup> Francisco [de] Armesto Osorio.

En lugar de D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez [de Lamas], á D.<sup>n</sup> Joaquín de Bega.

Regidores:

Regidor 1.º, decano: licenciado D.<sup>n</sup> Francisco Peña.

2.º: D.<sup>n</sup> Francisco Xavier de Abaúnza.

3.º: D.<sup>n</sup> Manuel de Moya ó D.<sup>n</sup> José Arias.

4.º: D.<sup>n</sup> Agustín Manuel [Álvarez] de Toledo.

5.º: D.<sup>n</sup> Ramón Rodríguez [Radillo].

6.º: D.<sup>n</sup> Juan Maroto.

Villafranca y Diciembre, 8 de 1806.

1806, diciembre, 9. Villafranca.

Razón de lo que se paga al Marquesado en especie (puercos, gallinas y granos) en el coto de Barjas por foros. Año 1806.

<En 807 ya se arrendaron>

Foros de Barjas. Año de 1806.

Son de centeno 198 fanegas.

De trigo ..... 002 fanegas.

Todo se cobra en centeno.

<¡Ojo! Más se cobra una fanega y ¼ que no estaba antes corriente aunque no ai documentos y se le perdonó atrasos para ceñirle al pago y la cargué en quentas a S. E.>

(Cruz)

Razón de lo que se paga en Barjas y su coto por razón de puercos y gallinas para el completo de la paga de este presente año de 1806.

Gallinas

Puercos

Barjas.

	Casar de Villasol. Por este casar se paga cada año un puerco zebado .....	01
02	Por el casar de Juan y Pedro García se pagan cada año dos gallinas.	
	Por el casar de Alonso González se paga cada año un tocino bueno .....	01
	Por el casar de Rodrigo Yáñez, que posé (sic) Pedro Antón, se paga cada año un tocino .....	01
	Por el casar de Juan de Ambascasas y Juan da Ponte se paga cada año la quarta parte de un <puerco> .....	¼
02	Por el casar de Juan Fernández que posé Francisco Leal cura (sic), se pagan cada año dos gallinas.	
01	Por el casar do Campo, que posé Álvaro Jato, se paga cada año una gallina.	
	Por el casar de Juan de Castro se paga cada año una marrana en canal .....	01
	Por el casar de Nuño Martínez se paga cada año la quarta parte de un tocino .....	¼
	Por el casar de Juan Diego, que posee Bartolomé Fernández se paga cada año un tocino.....	01
	Por el casar de Rodrigo do Río, que posen (sic) Pedro Afonso (sic) y Luis da Faba, se paga al año un lechón .....	01
	Por el casar de Pedro García Acebo y Teresa Álvarez, su mujer, se paga cada año la quarta de un puerco zebado .....	¼

Campo de Liebre.

	Por el casar de Bartolomé Domingo e Ynés García se paga cada año un puerco zebado .....	01
	Por el casar de Antón García se paga cada año un puerco zebado .....	01
02	Por el casar de Domingo da Ponte se pagan cada años dos gallinas.	
	Por el casar de Bartolomé Méndez, Alonso Teyjón y Francisco García se paga cada año un puerco zebado .....	01
	Por el casar do Teso, que posehee (sic) Juan Santos y consortes, se paga al año un puerco zebado .....	01

Corporales.

Por el casar de Bartolomé Fernández y Juan Fernández se paga cada año la cuarta parte de un puerco .....	¼
Por el casar de Corporales de Abajo, que posé Bartolomé Fernández y Bartolomé de Arriba, se paga al año un tocino .....	01

Veigas (sic) do Seo.

Por el casar de Juan García se paga cada año un puerco zebado .....	01
Por el casar de Alonso Fernández se paga cada año un puerco zebado .....	01
Por el casar de los Fernández, que posén (sic) Bartolomé Fernández Rigueiro, se paga al año un puerco .....	01

Güimil.

Por el casar que posén sus vecinos, paga cada vecino una marrana, o por ella un real .....	01
--	----

Quintela.

Por el casar [de Juan] do Lago, que posén Juan Farelo, Ynés do Lago y consortes, se paga al año un tocino .....	01
Por el casar de Mendo, que posén Pedro y Juan Díaz, se paga al año un puerco zebado .....	01
Por el [casar] de Pedro Negro, que posén Lorenzo Fernández y Alonso de San Pedro, se paga al año un puerco zebado .....	01
Por otro casar de Pedro Negro, que posé Simón Negro, se paga al año un puerco zebado .....	01

Barrosas.

Por el casar de las Barrosas, que posén sus vecinos, se paga al año un puerco zebado .....	01
--	----

Albaredos.

Nada se dice ni de puercos ni de gallinas.

Resumen de tocinos, puercos, marranas y gallinas:

Puercos: 16. Gallinas: 7. Marranas: 1

De manera que deben pagar en todo el coto diez y seis puercos zebados, siete gallinas, una marrana y otra cada vecino de Güimil (ô por ella un real).

(Cruz)

Razón de lo que pagan en granos los cavezas de foro del lugar de Barjas y todo su coto por la renta de foros anualmente al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

Año de 1806. Centeno

Albaredos.

José Páez, caveza de foro, diez fanegas .....	10 f.
Se han cobrado en los años anteriores 2 quartales de la casa de las Cruces .....	2/4

Barrosas.

José de Castro, caveza de foro, once fanegas y dos quartales centeno .....	11 f. y 2/4
--	-------------

Barjas.

Manuel García Caero, caveza de foro, nueve fanegas y un quartal [de] centeno .....	09 f. y ¼
Domingo de Losada, caveza de foro, trece fanegas .....	13 f.
Casar de Rodrigo, en el mismo Barjas, diez fanegas y dos quartales .....	10 f. y 2/4
Juan García, seis fanegas .....	06 f.
Benito de Sobrado, diez fanegas .....	10 f.
José de Castro, de Barjas, tres fanegas .....	03 f.
José de Castro, de Barrosas, tres fanegas y un quartal .....	03 f. y ¼
Santiago Sánchez, una fanega y dos quartales .....	01 y 2/4

Ángel Pereira, una fanega y un quartal .....  $+ 01 \text{ f. y } \frac{1}{4}$   
 57 f. y  $\frac{3}{4}$

Se previene que de estas 57 fanegas y 3 cuartales no ha pagado Ángel Pereira 14 años (haze con el de 805, inclusibe); la fanega y un quartal que aquí se espresa[n] la pagó este año de 1806 solamente.

Veigas do Seo.

Antonio de Losada, caveza de foro, diez fanegas ..... 10 f.  
 Pedro , caveza de foro, tres fanegas ..... 03 f.  
 José de Castro, caveza de foro, siete fanegas ..... 07 f.  
 José de la Calella, ocho fanegas .....  $+ 08 \text{ f.}$   
 28 f.<sup>as</sup>

Campo de Liebre.

Manuel Mendo, caveza de foro, diez fanegas ..... 10 f.  
 Bartolo de Soto, Manuel Fernández y Manuel Mendo deben pagar  
 beinte y dos fanegas y dos cuartales ..... 22 f. y  $\frac{2}{4}$   
 Santiago García, diez fanegas .....  $+ 10 \text{ f.}$   
 42 f. y  $\frac{2}{4}$

Quintela.

Domingo Vecín, doze fanegas ..... 12 f.  
 Domingo de Castro, diez fanegas ..... 10 f.  
 Los dos hermanos Farelos, diez fanegas ..... 10 f.  
 Manuel Temes, siete fanegas .....  $+ 07 \text{ f.}$   
 39 f.<sup>as</sup>

Güimil.

Domingo Villasol, otros consortes, diez fanegas de centeno y dos de  
 trigo ..... 10 y 02

Resumen. Centeno. Fanegas:

Albaredos: 10 fanegas, 2 cuartales.  
 Barrosas: 11 fanegas, 2 cuartales.  
 Barjas: 57 fanegas, 3 cuartales (con la fanega y quartal de Pereira)  
 Vegas do Seo: 28 fanegas.  
 Campo de Liebre: 42 fanegas, 2 cuartales.  
 Quintela: 39  
 Güimil:  $+10 \text{ (2 de trigo)}$   
 198 fanegas.

Son 198 fanegas [de] centeno y 2 de trigo las que se cobran completamente, previniéndose que de la cantidad del lugar de Barjas no ha pagado Ángel Pereira asta el año de 805, haze 14 años, una fanega y un quartal centeno.

NOTA: que estos cinco cuartales de centeno de Ángel Pereira ha dado principio a pagarle en este presente año de 1806, bien entendido que los 14 años atrasados no se cobrarán.

Centeno / Trigo

Cobrado nuevamente ..... 198 002  
 Ydem los 5 cuartales de Pereira ... 001  
 Total: 199  $\frac{1}{4}$  002

Razón de los tocinos, puercos zebados, marranas y gallinas que consta de los apeos hechos en el año de 1579 se cobrarán; que reducido esto a dinero, según se cobra en el día por orden de S. E., importa lo que resulta al fin del cuaderno.

Reales vellón

Casar de Villasol.

Un puerco zebado ..... 066

Dos gallinas .....	004
Un tocino .....	022
Otro .....	022
La cuarta parte de un puerco .....	005
Dos gallinas .....	004
Una gallina .....	002
Una marrana .....	001
La cuarta parte de un tocino .....	005
Un tocino .....	022
Un lechón .....	011
Un puerco zebado .....	066
<u>Campo de Liebre.</u>	
Un puerco zebado .....	066
Otro, ydem .....	066
Dos gallinas .....	<u>+ 004</u>
366	
Un puerco zebado .....	066
Otro, ydem .....	066
<u>Corporales.</u>	
La cuarta parte de un puerco .....	005
Un tocino .....	022
<u>Vegas do Seo.</u>	
Un puerco zebado .....	066
Otro, ydem .....	066
Otro puerco (no dice zebado) .....	066
<u>Güfmil.</u>	
Según los apeos antiguos, cada vezino, una marrana, ô por ella, un real; eran 4 .....	004
<u>Quintela.</u>	
Un tocino .....	022
Un puerco zebado .....	066
Otro .....	066
Otro .....	<u>+ 066</u>
	947
Se aumentan a esta cuenta 2 reales de una gallina por foro de Ángel Pereira, añadido nuevamente a el cura .....	<u>+ 002</u>
	949

En 12 de Diciembre de 1806 me entregó Bázquez estos nuebeientos quarenta y nuebe reales vellón de los tocinos, puercos, marranas y gallinas; y lo firmo.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

Cuenta con José Bázquez de la cobranza de los foros de Barjas y su coto, efectuada por él mismo en el año de 1806.

	<u>Reales vellón</u>
<u>Cargo por partidas recibidas:</u>	
Primeramente, en 1.º de Octubre que salió a la cobranza le dio el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián [de Villegas Coronel] .....	0500
En el día 8 y 13 del mismo le di yo, en 2 partidas, 200 r. <sup>s</sup> en cada una .....	0400
En 16 le dio el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián .....	<u>+ 0040</u>

Total recibido .....	<u>0940</u>
<u>Data de gastos:</u>	
Empleó en dha. cobranza 17 días, a razón de 8 r. <sup>s</sup> por día ....	0136
<u>Portes:</u>	
Por el de los Albaredos a Barjas, que son 10 fanegas y 2 quartales .....	0020
Por el de Barrosas a Barjas. 11 fanegas y 2 quartales .....	0016
Por el de Quintela a Barjas. 39 fanegas .....	0039
Gastos de portes de quilmas de unos lugares a otros egecutados sin cavida .....	0008
Refresco a los de Campo de Liebre pues por la quiebra de los caminos tienen que poner a cada carro 4 parejas .....	<u>+ 0003</u>
	0222
<u>Portes de todo grano a Villafranca:</u>	
Porte de Campo de Liebre, por 42 fanegas y 2 quartales, a 4 reales/fanega .....	170
Por el de Barjas, que son 57 fanegas y 3/4 <sup>les</sup> , a 4 reales .....	231
Por el de Quintela. 39 fanegas, a 4 r. <sup>s</sup> .....	156
Por el de Barrosas. 11 fanegas y 2 quartales, a ydem .....	046
Por el de Albaredos. 10 fanegas y 2 quartales, a ydem .....	042
Por Vegas do Seo y Corporales. 28 fanegas, a ydem .....	112
Por las 12 de Güimil, a ydem .....	<u>+ 048</u>
	1.027
Por 14 carros para conducir todo esto, a 2 reales cada carro por vía de refresco .....	<u>+ 0028</u>
	1.055
Por el portazgo de Villafranca de toda la conduzi3n; 11 carros, más otros tres carros que binieron por Dragonte, que, así estos como los 11 de arriba, satisfará el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián. Ymporta lo pagado por Bázquez, incluso su jornal, un mil cinquenta y cinco r. <sup>s</sup> .....	1.055
Recivido por cantidades, según consta .....	<u>- 0940</u>
Alcance a su favor .....	115

De manera que, conferido el dinero recibido con los gastos, según consta por asientos, resultan a su favor ciento quince r.<sup>s</sup>, los que le entregé en 17 de Octubre de 1806, como así lo firmamos dho. día.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*). José Bázquez (*rúbrica*).

Se previene que por la fanega y un quartal que cobró en Barjas de Ángel Pereira, que hacía 14 años no se cobraba, le gratif[ic]ará el señor administrador lo que le parezca, respecto al particular trabajo que empleó para ello y haber puesto corriente para lo sucesibo esta renta.

Portazgo:

Pagó Zubiaurre por portazgo en Villafranca a Franco en 30 [de] Octubre [de] 806, 11 carros, a 6 r. <sup>s</sup> .....	066
Salió Bázquez a Barjas el día 1. <sup>o</sup> de Octubre de 806; llebó 34 costales y 8 quilmas más, que son 42. En cuyo día le dio el S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Sebastián dinero suyo	



quinientos r. <sup>s</sup> .....	500
Más yo .....	240
Más yo .....	015
Dinero que yo le doy <Antonio Zubiaurre>	
En el día 8 de dho. mes le di yo doscientos r. <sup>s</sup> .....	200
En 13 le di otros doscientos r. <sup>s</sup> .....	200
En 4 de Diciembre de 806 le di para hir a la cobranza diez r. <sup>s</sup> .....	010
Volvió el día 12 habiendo salido el 5, por lo que son 8 días, ambos inclusive, que, a razón de 8 r. <sup>s</sup> , son 64 r. <sup>s</sup> ; y teniendo recividos 10 r. <sup>s</sup> , quedan en .....	064

-921-

**1806, diciembre, 12. Villafranca.**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

Diciembre, 12 de 806.

A S. E.

Consiguiente a lo que manifesté á V. E. en el correo anterior digo ahora que hasta el inmediato no pudo remitirse á Madrid el testimonio de la apelación en el asunto de multa por el licenciado Quebedo á causa de que después de la dilación en la busca de autos y traslado dado a la parte contraria, con apremios para la devoluzión y su contestación, ocurrió allarse ausente el escribano [Tomás de] Arteaga pero á V. E. ya ningún perjuicio se le sigue y sin embargo se ha instado con nuevo pedimento al despacho de dho. testimonio luego que regresó Arteaga.

Dho. Quebedo se alla mui receloso de las resultas, tanto que viéndose ya como jurado destituido de regentar jurisdiziön en ocupaciones del Corregidor, una bez posesionados ya los regidores electos por V. E., que siempre han tenido y tienen preferencia a los jurados, sin ejemplar en contrario.

A pesar de todo, ha salido promobiendo la temeraria disputa en cuestión de corresponderle la jurisdiziön del Corregidor como más antiguo, contradiciendo las regalías de V. E. bajo falsos supuestos. A ello se hizo oposiziön y el Corregidor, por de pronto, proveyó en favor del regidor 1.º electo por V. E. el auto de que acompaño copia.

-922-

**1806, diciembre, 12. Yebra.**

*Propuesta de Manuel Álvarez como alcalde pedáneo de Yebra para 1807.*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.  
Yo, Manuel Álvarez, vecino y fiel de fechos de este lugar de Yiebra, (sic)

Certifico y doy fee en la manera que puedo, de como los vecinos y Concejo de este referido lugar de Yiebra, estando juntos en el sitio acostumbrado para las cosas de gobierno, ante otras cosas, lo fue para elegir alcalde pedáneo para el año prósimo venidero de mil ochocientos y siete, quienes, haviendo nombrado quatro hombres de los de mayor capacidad para el regimiento; y que estos, a nombre de los vecinos y Concejo eligiesen el tal alcalde y regidor como lo tienen de costumbre.

Y estando en el Ayuntamiento con los demás individuos de Justicia, eligieron y nombraron por tal alcalde, en primer lugar, a Manuel Álvarez y en segundo a Ángel López, y

suplican a S. E. se digne espedirle el título, si así fuere de su agrado, en que recibirá merced; y [a]demás le suplican que si fuere del agrado de S. E., dirija el título al citado Manuel Álvarez porque les parece será de mayor inteligencia para el buen gobierno de xusticia, lo que así esperan de la piadosa mano de V. E.

Y para que así conste doy el presente que firmo en este lugar de Yiebra, a doce días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y seis =

Dios guarde a V. E. muchos años =

Manuel Álvarez (*rúbrica*).

-923-

**1806, diciembre, 13. Salamanca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

<Abisa el recibo de compulsas en lo de Robledo de Sobrecastro>

(*Cruz*)

Salamanca, 13, Diciembre de 806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

En este día he recibido la suya con el despacho y diligencias, las que tengo presentadas ante el juez competente, de cuyo recibo doy a V. aviso como me previene en la suya; y queda de V. siempre este su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

-924-

**1806, diciembre, 15. Yebra.**

*Propuesta de Mauro Arias para alcalde pedáneo de Benuza para 1807.*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Yo, Bernabé López, vecino y fiel de fechos de este lugar de Benuza,

Certifico y doy fee en la manera que puedo, de como los vecinos y Concejo de este referido lugar de Benuza, estando juntos en el sitio acostumbrado para las cosas de gobierno, ante otras cosas, lo fue para elegir alcalde pedáneo para el año de mil ochocientos y siete próximo venidero, quienes, habiendo nombrado quatro hombres de los de mayor capacidad para el regimiento; y que estos, a nombre de los vecinos y Concejo eligiesen el tal alcalde y regidor como lo tienen de costumbre.

Y estando en el Ayuntamiento con los demás individuos de Justicia, eligieron y nombraron por tal alcalde, en primer lugar, a Mauro Arias y en segundo a Baltasar Gómez, y suplican a S. E. les despache el correspondiente título, si así fuere de su agrado, en que rrecibirán merced; además suplican se digne espedirlo a favor del que va en primer lugar.

Y para que así conste doy el presente que firmo en este lugar de Benuza, a quince días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y seis =

Dios guarde a V. E. muchos años =

Bernabé López (*rúbrica*).

**1806, diciembre, 16. Benuza.**

*Propuestas para alcaldes pedáneos de Benuza y Yebra en 1807.*

(Cruz)

Benuza y Diciembre, 16 de 1806.

Muy señor mío y mi dueño. Salud y gracia en nuestro Señor Jesuchristo:

Haviendo yo, el alcalde de este de Benuza (de este presente año) rrecibido la muy apreciable de Vmd., contestando a ella digo que luego rremité copia a la letra a los otros dos pueblos de Yiebra (sic) y Sotillo por lo que remito a Vmd. los testimonios de Benuza y Yiebra en los quales constan los nombramientos de estos dos pueblos, según lo previene la suya.

Se estimará el que Vmd., a la mayor brevedad, maneje el asunto de los títulos a los que están nombrados según y como consta del testimonio de cada pueblo que ban adjuntos a esta; luego que Vmd. lo participe al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués y él rremita los títulos, me los rremitirá Vmd. cerrados, por correo, o como a Vmd. mejor le agrade para yo manifestarlos a estos dos Concejos y entregarlos a quien vengan señalados, pues lo cumpliré a la letra, posesionando al que me sucediere en tal empleo.

Vmd. hará el favor de que su excelencia dirija a los de primer lugar, como se lo suplican estos dos Concejos y mande a su afectísimo q. s. m. b.

El alcalde de este año:

Francisco Fernández Prado (*rúbrica*)

P. D.

El Concejo de Sotillo no quiere el título, que solo dicen les basta el que les dio el Rey.

Mi señor D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**1806, diciembre, 19. Villafranca. (A)**

*Propuestas para alcaldes pedáneos de Benuza y Yebra para 1807.*

(Cruz)

Propuestas de Yebra y Benuza.

Villafranca, 19 de Diciembre, 806.

A S. E.

Los Concejos de Yebra y Benuza proponen para alcaldes pedáneos a saber: los de Yebra, en primer lugar a Manuel Álvarez y en 2.º a Ángel López.

Los de Benuza a Mauro Arias y en 2.º á Baltasar Gómez.

El alcalde de Benuza me avisa que los de Sotillo (sin embargo de haberles pasado un oficio de aviso para hazer igual propuesta) no han querido egecutarla, diciendo tienen suficiente con la orden del Rey para hazerlo por sí; y como esto no tiene fundamento, pues el despacho que obtubieron los tres pueblos concedel derecho de nombramiento al dueño jurisdiccional, debiendo por lo mismo prestar el cumplimiento que los de Yebra y Benuza, boy a disponer pase de apremio con orden de este Correxidor un ministro a su costa, bajo cuyo orden se procede con los de las aldeas de esta villa quando lo retarda, y daré para a V. E. de lo que ocurre.

No remito orijinales dhas. propuestas porque me serán útiles hazer ver a los de Sotillo no tienen excepción distinta a la de aquellos, y que deben proceder bajo el mismo orden.

Dios [&.<sup>a</sup>]

**1806, diciembre, 19. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el Marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Mui señor mío:

Aunque Arteaga está aún ausente y el contrario dilató el traslado, dando el lugar que pudo asta que se le apremió, saliendo luego con que se le hiciese constar del ~~título~~ poder de S. E. de que fue preciso certificar.

Al fin, para abreviarlo, se evacuaron estas dilijenzias por otro escribano, y acompaña el testimonio de apelación concedido en ambos efectos con toda la inserción necesaria.

Lo más útil, en mi concepto, es el que D.<sup>n</sup> Carlos García [Álvarez] se allanó a pagar ô reintegrar la multa al licenciado Sánchez, resistiéndose solo al pago de costas a que también le condenaba Quebedo, sin prevenirle el decreto de la Suprema Junta de Correos, cuyo esceso está bien notorio; y basta para dar un golpe al tal Quebedo pues no tubo motivo para proceder contra S. E. ni otra persona alguna, aun en el caso de que fuesen responsables, todas las veces que el D.<sup>n</sup> Carlos se prestó desde luego a cumplir con lo que se le previno por dha. suprema Junta.

Aun así, están inaguantables, con desafíos, y diciendo que S. E. no acudió en tiempo, siendo así que no se descuidó un día, pero Vmdes. sabrán hazer ver en la superioridad que el término de los 10 días dentro de los cuales se le mandaba pagar a S. E. ha sido muy reducido atendida la distancia, de modo que ya la carta de aviso de S. E. recibida aquí el miércoles 5 de Nobiembre llegó fuera de los 10 días; y en el mismo en que la recibí se dispuso el escrito que presenté al día siguiente; y conociendo este Correxidor semejante atropellamiento despreció tales cabilosidades, concediendo dha. apelación en ambos efectos.

Preciso es se le escarmiente al tal Quebedo porque cada día promuebe de nuevo jestionnes contra S. E. y es pecado que comprende y se estiende a todos sus dependientes, pero al menor golpe queda sin espíritu, porque es un hombre de bajas ideas, mucha preocupazi3n y de ningún talento.

Queda de Vm.

**1806, diciembre, 22. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Fl3rez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

22, Diziembre de 806.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

El procurador de Salamanca, D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez, me avisa haber recibido la compulsa para la continuazi3n del pleito ante aquel Metropolitano sobre el curato de Robledo de Sobrecastro.

Y asimismo, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, procurador en la ciudad de Astorga, me dice estar ya concluida la compulsa sobre el curato de Columbrianos, la que, por ser boluminosa, no remite a Salamanca por el correo, a causa del demasiado coste que por este medio se

orijinaría; pero me asegura queda con el mayor cuidado para conducirla por algún arriero de toda satisfacción, que la ponga en poder del expresado Eredia Pérez; y del resultado que tenga uno y otro expediente, daré parte á V. E.

Dios guê. á V. E. muchos años, como deseo y he menester.

Villafranca, 22 de Diciembre de 1806.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

A los pies de V. E. (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor.

**-929-**

**1806, diciembre, 24. Madrid. (A)**

*Asunto del título de alcalde ordinario de la villa de Aguiar, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

<Sentado>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se remite al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, para que le entregue al interesado, el nombramiento de alcalde ordinario <a José Núñez> de la villa de Aguiar de la Lastra para el año próximo de 1807, cuidando de percibir por la expedición, refrendata y sello, 60 reales vellón que le quedan cargados en la Yntervención de derechos.

Madrid, 24 de Diciembre de 1806. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

**-930-**

**1806, diciembre, 24. Madrid. (B)**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío:

Con su carta de 18 del corriente he recibido el testimonio de la apelación interpuesta y admitida en ambos efectos en el expediente con D.<sup>n</sup> Esteban Landajueta y auto provisto por el licenciado Quebedo en que mandó que en el término de 10 días pagase S. E. los 50 ducados en que fue multado el rexidor D.<sup>n</sup> Carlos García Álvarez, sin alcanzar el motivo justo, a cuió fin se libró despacho que se notificó a S. E. en 21 de Octubre próximo, en la ciudad de Murcia, de cuió testimonio se hará el uso correspondiente.

Dios guarde a Vm. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1806.

B. l. m. de Vmd. su afecto servidor.

Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

**1806, diciembre, 26. Villafranca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

Villafranca, 26, Diciembre, 806.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez.

Muy señor mío y amigo:

Al procurador de Astorga, D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, he prevenido que la compulsa sobre el pleito de Columbrianos la dirija a V. luego que tenga proporción de conductor seguro; pero, si viese que esta ocasión se retarda, la remita franqueada por el correo; y sin embargo de que a dho. D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández le tengo encargado que luego que se verifique la remesa de dha. compulsa me lo noticie, se servirá V. luego que dha. compulsa se alle en su poder, avisármelo para comunicarlo yo a S. E.

Queda de V. su más afecto seguro servidor q. b. s. m.

**[ca. 1806, diciembre]. Villafranca. (A)**

*Sobre los gastos menores en 1806 y reparos en la casa-palacio de Villafranca.*

<Gastos menores 806>

Gastos menores para el mejor serbicio de S. E., con inclusión de escritorio y correos en el año 806.

Papel sellado para los asuntos que ocurrieron .....	27...06
A un propio, Toribio Domínguez, que fué a Cabrera y llebó un despacho judicial contra los escribanos por débitos de pensiones de sus escribanías; solamente se le dieron 14 reales porque llebaba otra comisión al mismo tiempo, particular .....	14...
A José Bázquez y Juan Rodríguez, por dos biajes á Cacabelos con órdenes de S. E. para venta de granos y obras, con algunas prevenciones; y un biaje á Ponferrada para certificado de feria de Cacabelos .....	26...
Al ministro Juan Díaz y compañeros, por repartir papeletas para propuestas de alcaldes pedáneos de las 11 aldeas .....	07...
Ydem, para arrendamientos y arrendatarios .....	16...
Gastos de escritorio, como son papel, correos y demás, correspondientes á esta oficina para el mejor serbicio de S. E. en todo este año .....	649...
Asimismo en reparos de este palacio, con arreglo a la orden de que solo se inviertan annualmente como unos 100 reales, al poco más o menos, á no mediar orden especial de S. E. para más, se gastó en lo más urgente en parte cortísima, á saber:	
Al errero Juan Perón, por 12 parejas de godnes para puertas .....	024...
Ydem, 16 aldabillas .....	018...

Compostura de pernios <sup>83</sup> de las puertas grandes .....	024...
Carpintero Mauro Rodríguez, 2 días en compostura de puertas de balcones .....	020...
Una tabla .....	006...
Un canteado .....	002...57
Clabos .....	004...
Cantero Benito Fernández, un día .....	+ 009...
	846...23
Asimismo, 18 reales que el Contador de Ponferrada anota de derechos en el certificado de feria de Cacabelos de 806 .....	+ 018...
	864...23
<Gastos menores de 806>	

-933-

[ca. 1806, diciembre. Villafranca] (B).

*Sobre los gastos para el mantenimiento de la caballería de la Administración del Estado de Villafranca en 1806.*

<Copia de la de Madrid. Caballerías de 806>

Compra de paja y cebada y demás para la caballería de esta Administración que sirbe para los bñajes, cobranzas y demás que se ofrece, en que se incluyen también las de curiales y otros que bienen á diligencias de la Casa en el año de 806.

Primeramente, 21 fanegas de cebada traídas de Astorga por ser malísimas las de aquí, que, compradas y remitidas por D. <sup>n</sup> Tomás Martínez Callejo, salieron á razón de 32 reales y medio la fanega; é importan .....	682...17
Ydem, otras 11 fanegas, á 31 reales y medio .....	346...17
A José García, Vicente Guerrero y compañeros, por 56 docenas de paja, á 5 reales .....	280...
Alcocer para berde, cultivado .....	074...
Maestro errador Francisco Pérez, por erraduras, sangrías y curas menores .....	140...
Al maestro sillero, de composturas .....	+019...
	1.542...

<Caballerías de 806>

-934-

1807, enero, 5. Madrid.

*Asunto del título de juez ordinario de La Baña, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

<Sentado>

(Cruz)

<sup>83</sup> **Pernio:** gozne que se pone en las puertas y ventanas para que giren las hojas (DRAE).

Por esta Secretaría General de mi cargo se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario del lugar de la Abaña (sic), despachado con fecha de 5 del presente mes de Enero en favor de Tomás del Bayo, vezino de dho. lugar, para que disponga entregársele y exigirle sesenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>, derechos de Secretaría, prebiniéndole que, poseionado que sea en dho. empleo, remita a S. E. el Marqués, mi señor, el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, 5 de Enero de 1807. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Se le cargan 86 reales en lugar de los 60 que trae>

-935-

**1807, enero, 5. Murcia.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(Cruz)

Por tu carta de 22 de Diciembre último quedo enterado del aviso que el procurador de Salamanca D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez te á dado de haver recibido la compulsa para la continuación del pleito ante aquel Metropolitano sobre el curato de Robledo de Sobrecastro.

Y asimismo de lo que te ha comunicado el procurador de Astorga D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández de estar ya concluida la compulsa sobre el curatto de Columbrianos, ofreciendo remitirla á la mayor brevedad á Salamanca por medio de arriero de toda su satisfacción que la ponga en poder de dho. Eredia Pérez; de cuyas resultas espero tu aviso.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 5 de Enero de 1807.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-936-

**1807, enero, 7. Madrid.**

*Asunto del nuevo método de nombramiento de regidores de Villafranca para 1807.*

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Mediante a que se ha variado el método de nombramiento de regidores de esa villa en el presente año, se servirá decirme qué derechos de Secretaría se les deberá imponer ahora á cada uno por su respectivo empleo, pues antes se les exigía treinta reales vellón á cada regidor.

Nuestro Señor guarde á Vmd. muchos años. Madrid, Enero, 7 de 1807.

B. I. m. de Vmd. su más afecto servidor.

Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca del Vierzo.

<Mui señor mío:

Contesto á la de V. de 7 diciendo que, como los regidores de esta villa eran antes á la voluntad de S. E. por varios años y ahora son meramente añales, bastaría cargarles respectivamente una mitad de derechos; pero, como en cuentas se ve que de tiempo ymmemorial no se ha podido nunca cobrar de los de esta villa, Cacabelos y Corullón, por los motivos muchas veces repetidos.



Y aunque retube los títulos un año, resultó no darse por entendidos, quedándose sin tomar posesión hasta que los franqueé, hallo ocioso esto, á no ser que haya arbitrio de apremiarles á la posesión y pago.

Varias veces lo propuse en tiempo de V. y sus antecesores, sin resolución decisiva en esta parte; todo consiste en que son destinos que, lejos de producirles interés, los miran como carga; pero los dos alcaldes de esta villa, y aun el de Cacabelos, debieran pagar alguna cosa porque ya en el día tienen alguna corta utilidad y siguen la costumbre, como los demás, de no pagar.

En este año había meditado ponerlo en práctica entrando de alcalde mi hermano el casado, pero, como por hallarse con ocupaciones no pudo aceptar, lo verificaré en el siguiente, sin omitir medio que contribuya á este obgeto.

Dios &. <sup>a</sup>>

-937-

**1807, enero, 11. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Contestada>

(Cruz)

Valladolid, 11 de Enero de 1807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Recivo la de V., su fecha 4 del corriente y, aunque es de alabar el zelo de V. por la Casa de S. E., devo decirle que no tiene que tener cuidado alguno, pues en aquella no se han dormido para la presentación del título de pertenencia y yo estoy a la vista; sin embargo que deverá V. avisarme si algo ocurriese de nuevo con esos tres perillanes que V. me insinúa.

Páselo V. bien y mande quanto sea de su agrado a este su afecto seguro servidor y amigo q. s. m. b.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

-938-

**1807, enero, 12. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(Cruz)

Villafranca, 12, Enero, 807.

A S. E.

Por la adjunta copia de la contestación del Fiscal y auto de los oydores de la Real Chanzillería de Valladolid a virtud de lo qual se aposesioneron (sic) los rexidores de esta villa, verá V. E. se reitera el auto de 7 de Febrero de 805 con término de dos meses que cumplen en 27 del corriente para que en ellos haga constar V. E. el pibilejio que tenga para hazer semejantes nombramientos.

Los contrarios no omitirán estrechar luego que finalize el (?) y así lo noticio a V. E. para que se tomen precauciones (?) y hagan las debidas gestiones para (?) Contraria providencia.

Los que promueven toda esta y demás clases de oposiciones contra las regalías de V. E. son en caveza de un infeliz vecino llamado Francisco Abad, D. Joaquín de Armesto (pretendido

marqués de Villagarcía), el licenciado Quebedo que han hecho protestas personales contra V. E.; otro llamando Sánchez y su cuñado, el estafetero de correos Landajuela; D. Juan [Antonio] Rodríguez –asalariado por Armesto– y un confitero llamado [Francisco] Castelo, que son los que componen el partido de dho. Armesto; jente de bajo nacimiento y de lo peor del pueblo, que se sostienen con yntrigas y son odiados de todos.

De manera que (?) aun dho. Armesto, siendo persona distinguida, se trata con los principales del pueblo que me consta huyen de su trato y casa que solo frecuentan los sobredichos. Me ha parecido conbeniente señalar los sugetos para que V. E. no crea que los demás del pueblo tienen parte en hechos tan irregulares que existen de ingratitude (?) las atenciones y demás circunstancias apreciables con que V. E. distingue el pueblo y atiende sus necesidades.

Dios [&.ª]

-939-

**1807, enero, 14. Salamanca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío:

En este día he recibido los auttos de S. E. con el párroco de Columbrianos en la ciudad de Astorga sobre diezmos; y mañana se presentarán al señor juez y pediré vista dellos para alegar de agravios; son de bastante volumen pues tienen 344 fojas, por lo que se servirá Vm. poner en poder de D.<sup>n</sup> Matheo Carpintero, prevendado en esa, mill y cien reales; y que dé orden aquí â su apoderado para que me los entregue; esto es en el caso que dho. señor D.<sup>n</sup> Matheo lo tenga â bien; y Vm. se servirá darme aviso.

Deseo que Vm. tenga buenos de San Sebastián en compañía de las personas de su mayor satisfacción, pues siendo así me los prometo gustosos; y en el ynterin mande â su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

Enero, 14 de 807.

-940-

**1807, enero, 18. Villafranca.**

*Cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*

<1806>

(Cruz)

Cuenta de derechos de títulos despachados en todo el año de 1806 para la Secretaría el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa, mi señor, para este Estado de Villafranca y el de Baldueza.

Cargo.

Débitos atrasados: quedaron en débitos cobrables en parte del año anterior de 805 ..... d915

Títulos de 806.

Nota: que de los despachados para los alcaldes, así de esta villa como de las de Cacabelos y Corullón nada se ha podido cobrar por lo dho.

ya en quentas anteriores y demás que particularmente tengo manifestado, resistiéndose al pago de derechos por la inmemorial costumbre que dicen tienen de no pagarlos y de serles dhos. empleos grabosos y de ninguna utilidad .....	d
Ydem: tampoco, como se dijo en quenta de 805, pagan los de Benuza, Yebra y Sotillo pero en el corriente año estoy tratando de obligarles con maña, así como los alcaldes de esta villa y el de Cacabelos, por cuanto ya en el día, con la cobranza de tributos, les produce algún interés más considerable .....	d
Por los 11 títulos de alcaldes pedáneos de las once aldeas de esta villa, a 11 reales .....	+ d121 1d036
Por el de Aguiar .....	d060
En 10 de Mayo, título de alguacil mayor de Villafranca por 6 años, que se alla el principal suspenso, en D. <sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez .....	d180
Nota: en 6 de Julio, juez de Balboa a D. <sup>n</sup> Antonio [de] Armesto. Este título benía con 90 reales y se le exigieron 120 por ser susceptible de esta cantidad .....	d120
En 10 de ydem, nuevo título para rexidor de Villafranca, que ya se ha dicho, no paga .....	d
En 1.º de Agosto, juez de Sigüeya, a Joseph de la Vega .....	d120
En 22 de ydem, gobernador de Cabrera: D. <sup>n</sup> Vicente Carracedo .....	d600
En 17 [de] Octubre, procurador de Aguiar: D. <sup>n</sup> Manuel Varela .....	d060
En ydem, juez de San Juan de la Mata. D. <sup>n</sup> José Ovalle Cubelos .....	d040
Nota: en 18 de Nobiembre, juez de Campelo a José Pérez, cuyo título, con motibo de haber últimamente perdido la vista dho. electo, debilbí a S. E. en 9 de Enero de 807 .....	+ d
Ymporta el Cargo dos mil doscientos diez y seis reales vellón .....	2d216
<u>Datta.</u>	
Primeramente, son data 120 reales que en virtud de recibo que acompaña y orden del S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva –Contador General de la Casa y Estados de S. E.– pagué a Pedro Pérez, vecino de la Bega .....	d120
Asimismo, #un mil y un reales que presento con esta quenta .....	+ 1d001
Ymporte de la Data: #un mil ciento beinte y un reales .....	1d121
<u>Relazión de débitos pendientes y cobrables en parte.</u>	
Procurador D. <sup>n</sup> Erasmo López [Santín] .....	d060
Alcalde de Aguiar: D. <sup>n</sup> Juan Gómez .....	d060
Teniente de ydem: D. <sup>n</sup> Ángel García .....	d015
Escribano de Borrenes, que recibió el título en Madrid y se alla atrasado .....	d360
<Perdonados posteriormente y datados en 807>	
Escribano de Quintanilla y se alla actualmente en Madrid, ydem .....	d420.
Alguacil mayor interino de esta villa, [Estanislao] Gutiérrez que, por la disputa que ocurrió suspendió pagar, pero lo egecutará .....	+ d180 1d095
<u>Resumen:</u>	
Cargo .....	2d216
Data .....	1d121
Débitos .....	+ 1d095 2d216

Ygual ..... - 2d216  
- d000

De manera que importa el Cargo de esta cuenta #dos mil doscientos diez y seis reales y la Data, con inclusión de débitos, la misma cantidad, por lo que no resulta Alcance alguno, quedando dhos. débitos de partidas en la mayor parte retrasados #un mil noventa y cinco reales, salbo error.

Villafranca, 18 de Enero de 1807. Sebastián de Villegas.

<Aprobadas en 28 de Enero de 807, según carta del S.<sup>or</sup> Villanueva y pagado el Alcance>  
<Nota: en quenta siguiente de 807 dataré la partida de débitos de 360 reales del escribano de Borrenes D.<sup>n</sup> José Fernández Abascal, por orden de S. E. de 30 de Enero de 807, que se necesita por separado para Quentas Generales, por comprender también perdón de reconocimiento de Escribanía y obra en recados de justificación de 807>

-941-

**1807, enero, 19. Villafranca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)  
Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

El procurador de Salamanca, D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez, me avisa tener ya en su poder los autos <con el párrocho> de Columbrianos <sobre diezmos de Cacabelos> de que di parte a V. E. en 22 de Diciembre próximo; e igualmente me dice necesita dinero para la continuación de estas diligencias; y le contesto boy a disponer con toda brevedad librarle el que necesite, prebiniéndole asimismo, actibe este particular y me comunique quanto ocurra para noticiarlo a V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años, como deseo y he menester.

Villafranca, 19 de Enero de 1807.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor.

-942-

**1807, enero, 23. Villafranca. (A)**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(Cruz)

Villafranca, 23, Enero, 807.

A S. E.

A consecuencia del despacho de la suprema Junta de Correos que me remitió el Contador General de la Casa y Estados de V. E., D. Lorenzo Tadeo Villanueva y recibí el domingo 18 para la remesa de autos en apelación en el asunto con el licenciado Quebedo sobre deboluzión de multa; se ha cumplimentado y evacuado las diligencias de estilo, de manera que ahora mismo ha pasado el escribano a zertificar en el correo los autos, como también se lo aviso a dho. Contador General con esta fecha.

Dios &<sup>a</sup>

-943-

**1807, enero, 23. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito de Esteban de Landajueta, administrador de Correos de Villafranca, contra el administrador De Villegas Coronel y la providencia de D. Luis de Quevedo y Moya para que el marqués pague una multa del regidor decano. Trámites diversos.*

(Cruz)

Villafranca, 23, Enero, 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva.

Muy señor mío y mi dueño:

Con esta misma fecha aviso a S. E. que, a consecuencia del despacho de la Suprema Junta de Correos que V. me remitió y recibí el domingo 18 para la remesa de autos en apelación en el asunto con el licenciado Quebedo sobre deboluzión de multa, se ha cumplimentado y evacuadas las diligencias de citaciones, ha pasado el escribano a zertificar en el correo los autos con direzión a la Secretaría de dha. Suprema Junta.

Dios guarde a V. muchos años.

-944-

**1807, enero, 25. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario de Campelo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

<Sentado>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario del lugar de Campelo, despachado con fecha de 25 del presente mes de Enero en favor de Juan de Otero, para que disponga entregarlo al interesado y exigirle treinta reales vellón, derechos de Secretaría, prebiniéndole que, possessionado que sea en dho. empleo, remita a S. E. el Marqués, mi señor, el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, 25 de Enero de 1807. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Cobré y cargo en quenta 50 reales de derechos>

-945-

**1807, enero, 28. Madrid.**

*Asunto de la aprobación de la cuenta por derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*

<Aprobación de quenta se títulos de 806>

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Madrid, 28 de Enero de 1807.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

He recibido la cuenta de derechos de estas oficinas de mi cargo que Vmd. me remite con carta de 18 del presente y comprehende los devengados en esa Administración el año próximo de

1806 con expresión de atrasos cobrables que veo no descuida Vmd; y habiéndose cotejado con los asientos de intervención que aquí se lleva, resulta conforme en todo, menos en los 30 reales que ha considerado Vmd. justo dar de aumento al título de juez de Balboa por lo que doy á Vmd. gracias y queda anotado para lo sucesivo.

Los 1.001 reales en que sale Vmd. alcanzado y dice que me entregará su hermano D.<sup>n</sup> Francisco Villegas, aún no han entrado en mi poder: quando llegue este caso lo avisaré á Vmd. y, entretanto, pido á Dios guarde su vida los muchos años que le deseo como su más afecto y seguro servidor q. b. s. m.

Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

Villafranca.

-946-

**1807, enero, 30. Villafranca.**

*Sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806.*

Villafranca, 30, Enero de 807.

Respecto el que á consecuencia del anterior Memorial de 6 de Junio de que hace mérito D.<sup>n</sup> Tomás de Arteaga en esta representación, informé á V. E. individualmente en 18 de Julio de 806 con arreglo á los años primeros de su arrendamiento de 803, 804 y 805, á que me remito por no duplicar contestaciones, resta solo egecutarlo del año y frutos de 806.

Dho. año de 806, último del cuatrienio de sus arrendamientos, es constante le motiva una pérdida mui considerable pues, siendo el coste á que por la cantidad de su arrendamiento tiene la fanega de centeno, sobre 50 reales largos, resulta el que su precio actual con motivo de la excesiva vaja que se advierte en los granos es en el día sobre 26 reales/fanega, de manera que por esto y lo esmerados que van los campos, no hai esperanzas de que tengan considerable aumento; y, de consiguiente, siendo el precio anual de su arrendamiento de foros del Valcarce el de 8.300 reales y de 20.100 reales los de Aguiar, que hacen en todo 28.400 reales, le resulta más de una mitad de pérdida en los frutos de este último año.

Como dhos. arrendamientos se hicieron en el año de 803 bajo las miras de los precios exorbitantes que en aquella época tenían los granos, de esto proviene tan notable diferencia de pérdida.

A esto se agrega el que, por lo costoso y difícil que es transportar de las montañas de Aguiar, mucha porción de granos ha tenido que darlos al fiado, en los términos que espresa, á aquellos naturales vasallos de V. E. con plazos algo dilatados y dificultad en la cobranza por la serie de malos años, en términos tales que algunos, no habiendo cogido lo bastante para pagar sus pensiones, se obligaron á pagar á dinero; y, como este debe salir de [las] cosechas siguientes, carece Arteaga de vastantes fondos del mismo arrendamiento, que considero no podrá suplir en esta Administración sin daño.

Por todo lo cual y que una baja en los precios de granos, tan considerable como inesperada, le motiva en solo dhos. frutos de 806 una pérdida de más de 16d000 reales, que le atrasará infinito, y que en el cuatrienio anterior, en que conservaron estimación los granos, pagó puntualmente, le contemplo acreedor al perdón que V. E. juzgue conveniente, atendida dha. quiebra y aumento <considerable> que tubieron estas rentas de V. E. y por el resto de su deuda, un año de espera sobre los respectivos plazos para que pueda cobrar sus adeudos en la cosecha, por cuyo medio disfrutarán igual veneficio aquellos colonos de V. E. que, de este modo, no serán tan estrechados y egecutados al pago de sus atrasos.

<S. E. le concedió espera asta Agosto del mismo>

1807, febrero. Astorga.

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

<Baña, sobre turno, Febrero de 807>

(Cruz)

Francisco Antonio Fernández, en nombre del Excmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, en el expediente que sigue con el Concejo de la Baña y otros patronos del beneficio curado de este lugar, sobre el establecimiento del turno que debe observarse en las futuras vacantes, según se contiene en autos con lo demás contenido en ellos, contestando a los escritos contrarios de que tengo traslado digo:

Que Vm., en méritos de Xusticia, despreciando lo por estos espuesto, se ha de servir proveer y determinar como antes de ahora tengo pedido y pido nuebamente, reproduciendo al intento lo dho. y alegado hasta aquí, pues como lo solicito con la imposición de costas á sus contradictores y más favorables pronunciamientos procede y es de hacer, porque ninguno de los que han interesado é interesan en este xucio, se conforma con el espíritu de la orden turnaria sino mi parte pues, si es el Concejo de la Baña abiertamente la ha resistido y resiste sin otro fundamento ni apoyo que su voluntariedad, como suficientemente se ha expuesto ya en mis anteriores escritos y ia en los de D.<sup>n</sup> Francisco (sic) [Fernández] de Córdoba, otro de los litigantes.

Y en tal conformidad, que no dexando efuxio a dho. Concejo, sobre que nos escusa de maior exposición que en el caso no podía ser sino una repetición fastidiosa, nos pone también a la vista la más notoria y clara temeridad en la expuesta resistenzia á el turno de su voz contra el espíritu de la citada Real Orden, que en terminantes y claras voces le comprende queriendo que las voces concejales, así como las familiares y gentilicias, se turnen.

Y el querer lo contrario, fundado en razones que no se ocultaron al legislador y cuya fuerza es ninguna, se resiente de una desobediencia que aunque quiere ponerse a cubierto con expresiones justificatibas de dha. orden con que principia la alegación del Concexo de la Baña, se dexa conocer no le disculpan en la limitación con que á pesar de esto quiere entenderlas.

Francisco Fernández [Pérez], Ygnés Arias de Cabo, su muger, Josef Fernández [Lorenzo] y Josefa del Bayo no representtan mejor su derecho porque ni el entronque con los que dicen declarados patronos en esta causa se justifica, como lo expuse en mi escrito de dos de Maio de 1803, sin que hasta ahora se haia dado la menor solución a tan poderosos reparos, ni tampoco se haia, por otra parte, probado la declaración de aquellos por cuya descendenzia figuran su derecho que, aun quando la manifestaran, de nada les aprovechaba la vista de que, habiendo pasado tantas vacantes y tiempo sin su uso, se mira su patronato perdido y siempre en nuestro caso de ningún influxo porque, si por la citada Real Orden solo deben citarse los patronos conocidos, conforme a los últimos estados, y entre estos por un medio sumario hacerse el turno, es visto que todo otro patrono que no esté asistido de todas estas qualidades no deber aquí ser admitido, y sí solo quando es un xucio con suficiente instrucción fuese declarado, podrá solicitar para el turno se le tenga por parte como se le tendría a los sobredichos si así lo huviesen realizado; pero no habiéndolo hecho ni en éste ni en otro juicio, su oposición no carece de sospecha y es en todo caso, temeraria.

Y igualmente por lo que mira a D.<sup>n</sup> Juan Fernández Francisco (sic) de Córdoba, se advierte que, aunque conspira con mi parte al establecimiento del turno del curato de la Baña y que por esto puede decirse se conforma con la propuesta Real Orden, como su pretensión ba mui lexos en el modo de lo que se obserba en este obispado y que con repetición está pibado por la Real Cámara, no podemos menos de graduar su pretensión por agena de la justificación de la materia,

porque si ésta no debe regularse por otras reglas que las que previene y prescribe dha. Real Orden y las que ya con su aprobación tenga declarado dha. Real Cámara ser conformes á aquella, es constante que estando con repetidos exemplares aprobados en este obispado, los turnos hechos en la conformidad pedida aquí y de ninguna manera practicados como quiere el D.<sup>n</sup> Juan Francisco (sic) de Córdoba, con arreglo a aquellos y no a estos debe practicarse el de la disputa.

La costumbre en que fundamos, bien sabe el tribunal que es cierta, y tanto que, por notoria, nos basta su alegación sin otra prueba; y también es cierto que el curato de la Baña no puede eximirse della porque, siendo sin disputa uno de los comprendidos en este obispado conforme a la costumbre observada en la materia, en él es forzoso se regule sin que con singularidad se le gradúe por las costumbres de otros obispados ni la de las regalías del Real Patronato distintas de nuestro caso.

Por todo lo qual y más favorable que doi por expreso, lo perjudicial negando, a Vm. suplico se sirba proveer y determinar como en el ingreso de este escrito se contiene, que repitto por conclusión en justtizia que pido con costas, juro &<sup>a</sup> = Licenciado Rodríguez Lorente = Fernández.

-948-

**1807, febrero, 1. Murcia.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

Por tu carta de 19 de Enero próximo pasado, quedo enterado que los auttos sobre diezmos de Cacavelos con el cura de Columbrianos se hallan ya en poder del procurador de Salamanca, D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez, quien te ha escrito necesita dinero para la continuación de dhas. diligencias; y está bien le hayas contextado dispondrás con toda brevedad librarle el que necesite, con la prebención de que actibe el asunto y comunique quanto ocurra para mi inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 1.º de Febrero de 1807.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-949-

**1807, febrero, 2. Astorga.**

*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*

<R[espondida] en 6>

(Cruz)

Astorga, 2 de Febrero de 1807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío y mi amigo:

Me alegraré se mantenga Vmd. muy bueno, yo estoy para servir â Vmd.

Amigo, hágame V. el favor de remitirme algún dinero en quenta de las mesadas que Su Ex.<sup>a</sup> me tiene señaladas y conforme acostumbrado, por tercios ô medios años pues como los forasteros tenemos que hacerlo todo â fuerza de dinero y de contado, y mis otros recursos están más lejos, es necesario valerse de los amigos inmediatos y por tanto, suplico â Vmd. ser lo más breve que le sea posible para no valerme aquí de otro amigo que del Marqués de Villafranca y,



en su nombre, de su Administrador y como mi amigo D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, quien perdonará esta molestia y podrá mandar con toda confianza a este su afecto, servidor y amigo q. s. m. b.

Juan María Cerón (*rúbrica*).

P. D.

Este correo me dice el Marqués de Villafranca tiene la esperanza de restituirse a Madrid muy breve, lo que e celebrado y lo comunico a Vmd. porque también le será de satisfacción.

-950-

**1807, febrero, 2. Ponferrada.**

*Representación del licenciado Munilla y Rueda para que el marqués aumente la dotación pecuniaria de su cargo.*

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Licenciado D.<sup>n</sup> Antonio Munilla y Rueda, Abogado de la Real Chanzillería de Valladolid, Theniente Corregidor de la Villa de Ponferrada i su Jurisdición por S. M. (Dios le guarde) i como tal, Capitán a (sic) guerra, Juez Subdelegado de Montes, Deesas, Ríos, Pósitos i Plantíos de todo el Partido del Vierzo; Governador i Juez de Apelaciones de las quatro villas del estado de Baldueza, hace presente a V. E. con la devida atención, que a virtud del aviso que se le ha communicado por la Secretaría de Cámara relativo a que, posesionado que sea en dho. empleo, remita a V. E. el competente testimonio que lo acreditase, ha puesto en egecución con preferencia a los graves negocios de su cargo, los medios oportunos a conseguirlo, pasando a todas ellas con Escribano de su confianza.

A pesar de la repugnancia i empeño con que en la de Villanueva insistían sus Vecinos en denegar la posesión, vinieron en fuerza de varias razones i persuasiones en concederla de común aqüerdo; i aviendo pasado a las de San Juan de la Mata y Congosto, se consiguió en igual conformidad, gratificando en seguida a los Concejos.

No sucedió así en la de Pieros pues, aunque al mismo intento en tres diferentes días, ha estado con su Escribano, en el primero fue absolutamente denegada i en los dos restantes, aunque feriados, no se pudo juntar el Concejo.

Este ha sido el motivo de no remitir los testimonios según está prevenido i egecutará en el caso que en la referida Villa no se persista en la denegación o con testimonio della si no se llegan a convencer y V. E. lo tubiese a bien para usar de su derecho no mirando con indiferencia la pérdida de esta regalía.

Estos sucesos le han puesto en la precisión de acudir a los gastos que les son consiguientes y dejan conocerse a primera vista a que se agregan quinientos cinquenta reales de derechos de Secretaría por la expedición del título.

No es el interés resorte de sus operaciones, antes de conocida oposición a todo hombre de honor como que se sacrificará en obsequio de V. E., pero no deja de conocer que no llegando a trescientos reales anualmente la dotación de este empleo, con dificultad podrá llegar a reintegrarse en los gastos de primera entrada.

Sus emolumentos son cortísimos i no dejan de ocurrir casos en que es forzoso si se ha de desempeñar como corresponde a su decoro i autoridad tomar algunas providencias para reformar las de los Alcaldes ordinarios como Juez de Alzadas, i las demás que conspiren al mejor gobierno i tranquilidad de los pueblos, aunque sea procediendo de oficio sin lucro alguno.

El nombramiento de Alcaldes sería mui conveniente se realizase cada año en los sujetos que eligiese el Governador, como sucede en las Governaciones realengas, o que a lo menos se tomase su informe para que recaiese en persona idónea en quanto permitiesen las circunstancias del pueblo i de arraigo i se ejerciese la administración de Justicia con la pureza i brevedad que

exige, pues de la ignorancia o negligencia de un Juez a quien confía sus derechos el litigante resulta el entorpecimiento i retraso de las causas en grave perjuicio de las casas i familias, cuio inconveniente se supera en el día entablándolas en primera instancia ante el Gobernador, como Juez preventivo, más imparcial i perito por la qualidad de letrado.

En esta atención supplica a V. E. se sirva aumentarle la dotación competentemente i mandar que el año cumplido en dos de Diciembre último, se le abone en igual conformidad que los subcesivos pues siendo la actual tan antigua como escasa, ni corresponde al empleo ni a su autoridad, i, mirándolo con indolencia por lo costoso de la entrada i poco lucrativo en su ejercicio, vendrá a quedar como un ente de razón sin otra realidad que el nombre, acordando en orden a los demás particulares lo que la inimitable justificación de V. E. le dicte por más acertado.

Nuestro Señor guarde a V. E. dilatados años en su mayor grandeza.

B. l. p. de V. E. su más rendido servidor = Ponferrada, Febrero, 2 de 1807.

Antonio Munilla y Rueda (*rúbrica*).

Excelentísimo Sr. Marqués de Villafranca.

**-951-**

**1807, febrero, 6. Villafranca.**

*Propuesta de individuos para el cargo de juez ordinario de Congosto para 1807.*

(*Cruz*)

Villafranca, 6, Febrero, 807.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

Me allo noticioso de que el sugeto propuesto á V. E. para juez de la villa de Congosto con fecha 29 de Diciembre próximo, há fallecido en estos días por lo que puede V. E. debería uno de los quatro restantes, propuestos a dictamen de su cura, que lo son: Francisco [González] Mogrovejo, Juan Núñez, Fernando Martínez y Cristóbal González, que parece son los únicos que ay a propósito en dho. pueblo.

V. E. resolverá lo que sea de su agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo y hé menester.

Villafranca, 6 de Febrero de 1807.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor.

**-952-**

**1807, febrero, 7. Astorga.**

*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, vecino de Astorga.*

(*Cruz*)

Astorga, 7 de Febrero de 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y mi amigo:

Estimo mucho la puntualidad de Vmd. y quedar aceptada la orden por parte de D.<sup>n</sup> Tomás, y de mi parte satisfecho en entregarme del dinero pues, por falta de tiempo, no e podido ir a perzivir y por consiguiente dejar rezivo que, como es regular, dejaré el siguiente correo.

Mande Vmd. con toda satisfacción a su más atento y afecto servidor y amigo q. s. m. b.

Juan María Cerón (*rúbrica*).

-953-

**1807, febrero, 7. Madrid.**

*Asunto de la aprobación de la cuenta por derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1806.*

<Aprobación y pago último de títulos de 806>

(Cruz)

Madrid, 7 de Febrero de 1807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

El día 4 del presente me entregó su hermano de Vmd. D.<sup>n</sup> Francisco de Villegas los #mil y un reales vellón# pertenecientes á estas oficinas de mi cargo, por derechos de expediciones respectivas al año anterior de 1806, como Vmd. me decía en su carta de 18 de Enero anterior, cuyo recibo y el de la cuenta avisé en 24. Queda sentada la cantidad referida en el Cargo General de Intervención de Derechos al n.º 4 y lo participo á Vmd. para su noticia y resguardo.

Dios guarde á Vmd. muchos años, como desea su más afecto y seguro servidor q. b. s. m.  
Lorenzo Tadeo Villanueva (*rúbrica*).

Villafranca.

-954-

**1807, febrero, 20. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario de Congosto, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

<Sentado> <Son 60 reales>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario de la villa de Congosto despachado en 20 del presente mes de Febrero en favor de de (sic) Christóbal González, vecino de dha. villa, para que disponga entregársele y exigirle sesenta reales vellón, derechos de Secretaría, prebiniéndole que, posesionado que sea de dho. empleo, remita á S. E. el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, 20 de Febrero de 1807. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<En 12 de Marzo se le avisó para que biniese a recoger el título y trajese los 60 reales de derechos>

-955-

**1807, marzo, 10. Lomba.**

*El juez Josef de la Vega pide parecer al administrador De Villegas Coronel sobre el modo de financiar la construcción de una nueva cárcel en Lomba.*

<En 11 de Marzo contesté a este que lo hiciera presente a S. E.>

(Cruz)

Lomba, Marzo, 10 de 1807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y dueño de mi mayor estimación:

Supongo que Vm. no ignorará que este juzgado está sin cárcel, y me veo por lo mismo perdido en la administración de justicia. Por la Chancillería está mandado que se haga a quenta de penas de Cámara, multas y por quenta de Su Ex.<sup>a</sup> y reparto entre los pueblos del Juzgado.

Yo quisiera remitir memorial a nuestro amo pero sin saber la voluntad de Vm. no me determino; ya, aunque poco, algún dinero ay de multas para el efecto, y sin saber quién, ban robando los despojos que quedaron de la cárcel que había antes.

Sírvase V. ponerme a los pies de esas señoras y mientras llega la Pasqua y nos vemos en esa, disponga Vm. de su más favorecido y agradecido servidor q. b. s. m.

Josef de la Bega (*rúbrica*).

**-956-**

**1807, marzo, 16. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

(*Cruz*)

En 16, Marzo de 807.

Se le remitió a Eredia, el procurador, una letra de un mil reales dada aquí por D.<sup>n</sup> Mateo Carpintero, medio racionero, de la orden de D.<sup>n</sup> Benito González, presbítero. Y se le avisó contestase su recibo y que remitiese las quentas de gastos asta 806; y que las cantidades recibidas las pusiese y remitiese en papel separado.

**-957-**

**1807, marzo, 21. Salamanca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

<Al procurador de Salamanca para pleitos: 1d000>

(*Cruz*)

Salamanca y Marzo, 21 de 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

En este día recibí la de Vm. con la letra de los mill reales, la que entregué â D.<sup>n</sup> Benito, y â continuación della, puse el recibo.

Quedo enterado de lo que Vm. me previene de que ponga la cuenta del expediente sobre presentación del beneficio de Robledo de Sobrecastro, lo que egecutaré luego que se conclua la segunda alegación que será quando vuelva a recoger los auttos y se pondrá en el año de 806.

Y, en quanto al poder que le dije â Vm. hera preciso, que lo embíe S. E. para este pleytto sobre diezmos <no me ha dho. nada>, pues sin él no podemos hazer nada y es necesario que venga â la mayor brevedad y que Vm. me dé aviso.

Queda de Vm. este su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

**1807, marzo, 31. Congosto.**

*Sobre el nombramiento de Cristóbal González como juez de Congosto para 1807.*

<Respondida en 6 de Abril, con remesa del título>

(Cruz)

Congosto, Marzo, 31 de 1807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y de toda mi estimación:

Con vista de quanto V. me dice en su apreciable de 19 de los corrientes, é dho. á mi feligrés Cristóbal González pase á recoger de mano de V. el título que S. Ex.<sup>a</sup> se á servido espedirle de juez de esta villa y de que yo le havía prevenido porque me lo escribieron de Madrid.

Él está mui remitente (sic) en aceptar ni ir por su título, no obstante que le [h]é cominado de que no teniendo, como no tiene, excusa legal se le obligará por S. Ex.<sup>a</sup>; sin duda que esto proviene de influxo de Monilla, el governador, que á tomado sobre estos infelices tal predominio que no se atreven á dar un paso sin su licencia; y assí le tiene encargado á el Cristóbal que le lleve el título para examinarlo &<sup>a</sup> de lo que le é procurado disuadir pues el tal Monilla es el jefe de los revoltosos de este pueblo; y usurpándole á S. E. la regalía de nombrar recetor de penas de Cámara, á dado su título á un vecino de los más malos, que presentó en Concejo.

Bajo esta inteligencia, si pasa el Cristóbal ó manda por el título ó intenta valerse de Vmd. para eximirse del oficio, no le escuche sus excusas pues son falsas y frívolas; y en el día, por su hombría de bien y mucho arraigo, es uno de los que mexor pueden desempeñar su obligación. Y en el caso que permanezca pasivo, si V. lo tiene á bien, puede mandarme dho. título previniendo me entregue los derechos de Secretaria de Madrid para yo remitirlos á V., pues esto se le hace duro porque es mui duro de bolsa.

Mi amigo, el cura de Robledo de las Traviesas, me á informado de cuánto V., sin ningunos méritos de mi parte, favoreció para con S. Ex.<sup>a</sup> mi solicitud de provisión de esta vara en sugeto de integridad por el único fin del mexor orden espiritual y civil de esto pueblo.

Yo doi á V. las más expresivas gracias, quedándole el más reconocido, y deseando ocasiones en que assí se lo pueda manifestar este su más apasionado amigo, seguro servidor y capellán q. s. m. b.

Josef Santos de Prado (*rúbrica*).

**[ca. 1807, abril]. Villafranca.**

*Sobre la propuesta de Mathías Alonso como de juez de Villanueva de Valdueza para 1807.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Munilla [y Rueda].

Muy señor mío y amigo:

Aunque V. propuso al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa para juez de Villanueva de Baldueza a Matías Alonso, propuesto por el Concejo della, se haze preciso les prebenga V. pongan otro, igualmente apto, en 2.<sup>o</sup> lugar, según así lo tiene prebenido S. E. para hazer, en su vista, elezión en el que le parezca más á propósito y esta nueva propuesta de primero y 2.<sup>o</sup> lugar

se servirá V. remitírmela aquí, donde se alla la anterior de V. dirigida a S. E., para remitírsela yo con mi censura como corresponde y está igualmente mandado.

<En 19 de Febrero 808 se le repitió aviso con copia a la letra de esta carta; y por último se le dijo que, a la maior brevedad, hiciera la propuesta en la razón que quiere S. E. y que evitará otro aviso>

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

**-960-**

**1807, abril, 3. Villafranca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(*Cruz*)

3 de Abril de 807.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

El procurador de Salamanca, D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez, me escribe necesita poder especial para la continuación del pleito con el cura de Columbianos, D.<sup>n</sup> Benigno Molina, sobre diezmos de Cacabelos, <que se alla apelado de la providencia del Provisor de Astorga ante el Metropolitano de Salamanca> el que se servirá mandar se disponga y remita en derecho.

Dios guarde a V. E. muchos años, como deseo y he menester.

Villafranca, 3 de Abril de 1807.

<Ex.<sup>mo</sup> Sr. a los pies de V. E. Sebastián de Villegas>

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor.

**-961-**

**1807, abril, 6. Villafranca.**

*Sobre el nombramiento de Cristóbal González como juez de Congosto para 1807.*

Copia.

Villafranca y Abril, 6 de 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Santos de Prado.

Muy señor mío y mi dueño:

En vista de la apreciable de V. de 31 del próximo Marzo y que no se ha presentado el electo alcalde (sic) por su título como debiera, paso a remitirle por mano de V. esperando se sirba cobrar los 60 reales de derechos de título para Madrid, que es lo que sale cargado.

V., como verdadero protector de ese pueblo por su carácter y destino, estimaré se sirba contribuir a que inmediatamente se le posesione y me remita testimonio dello, disimulando esta molestia que le motibo, llebado de los mismos buenos deseos que asisten a V., de quien se repite con los más vibos deseos de complacerle este su íntimo servidor q. b. s. m.

S. V.

**1807, abril, 8. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el Marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

(Cruz)

Valladolid, 8 de Abril de 1807.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Con el apoderado general que tiene en Astorga D.<sup>n</sup> Josef M.<sup>a</sup> Tineo, vecino de esta y que sale para esa, mañana, jueves, le remito a V. la executoria de los quintos de Aguiar forrada en papel y encerado, bien acondicionada. Va bien encargado de su entrega y, luego que se verifique, espero me dará V. el aviso correspondiente.

Páselo V. bien y mande quanto quiera y como puede a este su amigo que le estima y b. s. m.

Josef María Entero Álvarez (*rúbrica*).

<Contestada en 23 del mismo. Que se recibieron los autos de egecutoria de quintos bien acondicionados> <Que no me ha acusado el recibo de los autos remitidos de toma de posesión de dhos. quintos>

**1807, abril, 11. Villafranca.**

*Sobre la prórroga del préstamo de Trabadelo concedida por el marqués, por otros cuatro años, a D. Antonio Osorio.*

<Préstamo de Trabadelo>

Señor D.<sup>n</sup> José Rodríguez.

Mi amigo y mi dueño:

Habiendo concedido el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, nuestro señor, al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Osorio, dador de esta, la prórroga del arriendo del Préstamo de Trabadelo por otros quatro años, que dan principio con los frutos del presente de 807 y concluyen con los de 810, sin necesidad de subasta, en la cantidad de quatro mil doscientos reales anuales libres para la Hazienda de S. E., pasará Vm. a la egecución de la correspondiente escritura en favor de dho. S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio; y de quedar Vm. intelijenciado, se servirá ponerla al pie de esta esquela para colocarla en el expediente.

Villafranca, 11 de Abril de 1807.

Queda de V. su servidor q. b. s. m.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

[P. D.]

La orden de S. E., en que concede esta prórroga es de 28 de Marzo de 1807.

<Villafranca, 18 de Abril de 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurre:

Según la anterior nota, queda otorgada por D.<sup>n</sup> Antonio Osorio la escritura de obligación que previene.

Nuestro Señor guarde a V. muchos años.

-964-

**1807, abril, 17. Cacabelos.**

*Sobre los reparos en la fábrica de la casa del marqués de Villafranca en Cacabelos y cárcel de la misma villa.*

<Recibo del errero para justificazi3n de adjunta quenta>

Obra para la casa del Exc.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Villafranca y cárcel de esta villa.

Quarenta y quatro bisagras, cada una a dos reales y medio, importan ciento y diez reales .....	110.
Nueve pasadores, cada uno a siete reales, importan sesenta y tres reales .....	063
Veinte y nueve aldavillas, cada una a seis quartos, importan veinte reales y diez y seis maravidises (sic) .....	020...16
Doscientos clabos, en doce reales .....	012
Una chapa, una zinta y dos gatos (sic) en un real y diez y siete maravedises (sic) .....	001...17
Un cerradero en veinte y quatro maravidises .....	+ 024
	207...23

Que todo unido monta doscientos siete reales y veinte y tres maravedís.  
Y para el seguro de D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora doy el presente recibo que firmo.  
Cacabelos y Abril 17 de 1807. Recebí Luys Rodríguez (rúbrica).

**(Anexo)**

Quenta de los gastos suplidos por mí en la obra de la casa y cárcel de S. E. en su villa de Cacabelos.

Primeramente, pagué al carpintero Mauro [Rodríguez] por 15 jornales bencidos antes de los ajustes, por el alzado, ciento veinte y seis rreales .....	d126
Ydem, por 11 fanegas de cal, a 8 reales .....	d088
Por su conduzi3n a esta villa .....	d022
A tres carreteros, por conducir arena para terciar la cal, barro y maderas .....	d054
Por ochozientos clabos <i>furcales</i> , a 7 reales .....	d056
Por 300 ydem chill3n, para losar, a 3 reales y ½ .....	d010...17
Por un carro de losa para el tejado de dha. cárcel .....	d066
Más una docena de tabla seca .....	d054
Por media de canteados .....	d022
A los canteros Antonio Cortín y Esteban Touz3n, por 24 jornales, a 9 reales .....	d216
Ydem, a los peones Roque González, Francisco Quiroga y Miguel Luna, por 39 jornales en todo lo que ocurri3 en dha. obra, a raz3n de 6 reales .....	d234
<Recivo> Ydem al errero Luis Rodríguez, por visagras, pasadores, clavijas y otras cosas que trabaj3 para dha. obra, 207 reales <según recivo> .....	d207



Por una arrova de yerro .....	d034
Ydem, por dos convites a los mozos que ayudaron a suvir las vigas y cargar maderas .....	+ d014 1.203...17

Suma esta quenta un mil doscientos tres rreales y diez y siete maravedís, salvo error, y porque su contenido es verdad, lo firmo en Cacavelos, Julio, 20 de 1807.

Joaquín Bálgoma (*rúbrica*).

-965-

**1807, abril, 17. Ponferrada.**

*Sobre la problemática de Villanueva de Valdueza por hallarse sin juez y estar ejerciendo la jurisdicción ordinaria el regidor decano Tomás de Oviedo.*

(Cruz)  
Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

La villa de Villanueva de Baldueza se halla sin juez desde que concluyó D.<sup>n</sup> Juan Baeza i regentando la real jurisdizi3n ordinaria el regidor decano Thomás de Oviedo.

El Concejo se congregó según costumbre i acordó recayese el nombramiento, previa la superior aprobaci3n de V. E., en Mathías Alonso, lo que me han manifestado para que, como gobernador della i demás del Estado de Baldueza lo pasase a la censura i noticia de V. E. como lo hago, para que se sirva tomar la determinaci3n de su agrado.

Nuestro Señor guarde a V. E. dilatados años que le desea en su maior grandeza su más rendido servidor q. s. p. b. = Ponferrada, Abril, 17 de 1807.

Lizenciado D.<sup>n</sup> Antonio Munilla y Rueda (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor.

-966-

**1807, abril, 24. Congosto.**

*Sobre el comportamiento del juez de Congosto.*

<Juez de Congosto. Debe 60 reales de título. C>

Congosto, Abril, 24 de 1807.

(Cruz)  
S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío y de toda mi estimaci3n:

No é contestado antes á su apreciable de 6 de los corrientes, á que acompañaba el título de S. Ex.<sup>a</sup> para juez de esta su villa, porque la pusieron en el correo de Bembibre y la recibí con retraso, y después me costó no poco triunfo hacer aceptar á el agraciado y aposesionarlo, como verá por el adjunto testimonio que le remito conforme V. me prevenía; y no habiendo podido pasar á esa á entregárselo en propia mano el juez y llevarle los derechos de la Secretaría de Madrid, como me á ofrecido egecutarlo á la posible vriedad, á fin de que V. se cerciore de lo ocurrido, me anticipo á prevenírselo.

Por lo que respeta á el consavido sugeto, su inexamplar conducta es bien notoria, como su desmesurada ambici3n é hidr3pica avaricia, en su misma patria, donde está haciendo bueno á su representante y no satisfecho con el empleo que está regenteando (sic) y con el que está agraciado por S. Ex.<sup>a</sup> según le é oído á D.<sup>n</sup> Luis Colinas, su antecesor, para que pretende entablar la solicitud de que se le asignen los 500 ducados que previene la Real Orden.

Ahora, en quanto á los prodigios que á obrado en este pueblo, bastará con decir que, habiendo conocido en una causa de una erida leve como tal juez con orden de la Chancillería, á fuerza de sobornos atropelló con la justicia, oprimiendo y condenando á muchos inocentes y salvando al reo, llevando por fin de fiesta unas costas y salarios tan excesivos y escandalosos que los infelices que han tenido que pagarlos injustamente, malvendiendo lo que tenían para el sustento de su familia sobre no poder reclamarlos en el Tribunal Superior; hasta el consuelo de enterarles de la tasación y darles un recibo de lo pago les á privado.

Y á unos dos que fueron morosos, vino con un escribano, y por una [h]ora que estaría en el pueblo les llevaron cerca de cien reales, de forma que, si continúa mucho tiempo con esta vara, será una langosta destructora, que no solo consumirá la sustancia de estos vecinos sino que, con sus amenazas, sugerencias y otras intrigas, no habrá paz ni quietud entre ellos, pues, habiéndose declarado por jefe de los revoltosos, usurpando á S. Ex.<sup>a</sup> sus regalías, espidió título á uno dellos de receptor ó depositario de penas de Cámara, que presentó en el Concejo y en esto no le faltan sus miras interesantes.

Lo más gracioso es que, habiéndole caído una parte de las costas á el reo, a quien salvó de un presidio, y que por un homicidio sobre que se echó tierra debería antes estar ahorcado, á pesar de que el padre de este lo mantubo y al escribano los muchos días que ocuparon en esta villa en la causa espuesta, con una profusión terrible sobre los infinitos regalos que le hizo, que le costaría todo más de cinquenta doblones, porque, al tiempo de la paga en Ponferrada, le faltaron treinta reales, no quiso perdonarlos.

Es quanto puedo decir á V. como el que estos vecinos, los honrrados, luego que se verifique el cumplimiento del año de su judicatura, están resueltos á hacer recurso á la Sala para que S. Ex.<sup>a</sup> la provea en otro sugeto.

Reitero á V. mi fina voluntad para que mande lo que guste á este su servidor y capellán q. s. m. b.

Josef Santos de Prado (*rúbrica*).

-967-

**1807, abril, 29. Salamanca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

<Ya tiene allá el poder>

(*Cruz*)

Salamanca y Abril, 29 de 807.

Muy señor mío:

Con esta ban quatro cartas que he escritto â Vm. â fin de que haga se remita el poder de S. E. â mi favor para el seguimiento de la causa sobre diezmos, pues el abogado los tiene visttos y no se pueden presentar hasta que venga dho. poder.

Estimaré que me dé aviso sin pérdida de correo y que mande â este su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

-968-

**1807, mayo, 1. Villafranca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

(Cruz)

Villafranca, 1.º de Mayo de 807.

A S. E. (sic)  
S.ºr D.ºn Miguel Eredia Pérez.

Mui señor mío:

Adjunto remito a V. el poder especial de S. E. para la continuación del pleito con el cura de Columbrianos sobre diezmos de Cacabelos, de cuyo recibo se servirá V. avisarme, como asimismo comunicarle quanto se adelante en el asunto para participarlo yo a S. E.

Quedo &.ª

-969-

**1807, mayo, 6. Salamanca.**

*Sobre el pleito de los diezmos de Columbrianos con D. Benigno Molina, cura de dicho lugar.*

<C[ontestada]>

(Cruz)

Salamanca y Mayo, 6 de 807.

Mui señor mío:

En este correo he recibido el poder de S. E., lo que prevengo â Vm. según me dice en su carta.

Queda siempre para servir â Vm. su más atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*).

-970-

**1807, mayo, 23. Salamanca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca y el de los diezmos de Columbrianos con el cura de dicho lugar .*

(Cruz)

S.ºr D.ºn Sebastián de Villegas:

Remito copia de los dos alegatos: el uno de agravios con [D. Benigno] Molina, quien en este día aún no ha parecido a la causa, y en el mismo he pedido señalamiento de estrados; y el otro sobre presentación del beneficio de Robledo de Sobrecastro; y de lo que vaya ocurriendo daré aviso y mande â su atento servidor q. s. m. b.

Miguel Heredia Pérez (*rúbrica*)

<Contestada en 29 del mismo que recibí dhas. copias de las que me enteraré, y si ocurriese algo que prevenir, lo haré con toda brevedad>

-971-

**1807, junio, 4. Villafranca.**

*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*

Villafranca, 4 de Junio del 807.

No se busque en todas estas escrituras de reconocimiento de pensiones de escribanías ni la de D.<sup>n</sup> José García Villanueva, escribano de Quintanilla en Cabrera ni la de D.<sup>n</sup> Rafael [Antonio] Varela, en Aguiar, pues la 1.<sup>a</sup> dice S. E., en orden de 27 de Octubre de 803 que la remitió a Madrid; y la 2.<sup>a</sup>, esto es, la de Varela, en carta que me contesta con fecha de 20 de Abril de 804 me dice tiene hecha obligación con escritura de pagar a S. E. 50 reales anuales; que estos principiaron a correr desde el día de su posesión, cuya escritura obra en el oficio de Arteaga.

-972-

**1807, junio, 12. Cacabelos.**

*Sobre el asunto del título de escribano del Número de la villa de Aguiar expedido por la Secretaría General del XII marqués a favor de Rafael Antonio Varela.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurri.

Cacavelos y Junio, 12 de 1807.

En contestación a su apreciable de ocho del corriente, comprehensiva a que manifieste a Vmd. el día de mi posesión en la escribanía, correspondo con manifestarle fue el primero de 806 desde quando principié mi ejercicio.

Está mui bien que a mi regreso a esa pondré en sus manos copia de mi reconocimiento pues jamás pensé faltar a las órdenes de Su Ex.<sup>a</sup> aunque vivo persuadido [de] que con muchos no se ha hecho esta operación.

Si hai orden para la percepción de los 50 reales a que me obligué anualmente, espero abiso para su contribución.

Queda de Vmd. su afecto, seguro servidor q. s. m. b.

Rafael Antonio Varela (*rúbrica*)

-973-

**1807, julio, 3. Villafranca.**

*Sobre los arrendamientos de los préstamos de Lindoso y de Vega de Valcarce y los foros de Balboa para el cuatrienio 1807-1810.*

<Esquelas de arrendamientos de S. E. en 808>

Sr. D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez:

Lindoso:

Pasa D.<sup>n</sup> Juan Martínez, de la Herrería, á otorgar escritura de arrendamiento del préstamo de Lindoso en mil seiscientos r.<sup>s</sup> por cada uno de los cuatro años de 807, 808, 809 y 810, dando fiador á Ventura Ulloa, de Ruitelán, bajo los plazos y condiciones del cuaderno de remates y posturas, enterados de él y mancomunadamente. Julio, 3 de 807.

Vega:

Asimismo, en igual conformidad, D.<sup>n</sup> Manuel Suárez y Tomasa de Oya arán escritura del préstamo de la Vega por siete mil ciento quarenta r.<sup>s</sup> anuales; fiadores mancomunados los dos. Julio, 3 de 1807.

Sebastián de Villegas (*rúbrica*).

Espero abiso del otorgamiento, guardando Vm. esta para que no se la lleben.

(*Anexo*)

S.<sup>or</sup> Rodríguez:

Domingo Antonio [Álvarez], de Chan de Villar, ba a otorgar escritura por los foros de Balboa en dos mil y cien r.<sup>s</sup> anuales para el quatrienio que principia con estos frutos de 807 y concluye con los de 810, bajo las condiciones del último Plan.

Oy, 3 de Julio, 807. Zubiaurre (*rúbrica*).

Ventura Ulloa, fiador y mancomunada.

<Otorgada dho. día. Ilegible (*rúbrica*)>

-974-

**1807, julio, 5. Villafranca.**

*Sobre los arrendamientos de los préstamos de Moldes y Hermide para el cuatrienio 1807-1811.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez:

Se servirá V. en vista de esta, estender la escritura del arriendo del préstamo de Moldes y Ermide a favor de Juan de Sobredo, dador della, esto es, su hijo, en la cantidad de tres mil y quatrocientos reales; frutos que principian con los de 807 y concluyen con los de 810, plazos Abril y Setiembre de cada respectivo año siguiente, pero con la espresa condición de que ha de recaer la aprobación de S. E.

Oy, 5 de Julio de 807.

Es de V. su amigo q. b. s. m.

Zubiaurre (*rúbrica*).

<Ambascasas. 5 de Julio de 1807. Se otorgó. Ilegible (*rúbrica*)>

-975-

**1807, julio, 29. Madrid. (A)**

*Asunto del título de teniente de juez ordinario de La Baña, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

<Sentado>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se remite adjunto un título de teniente [de] juez ordinario del lugar de la Baña, despachado con fecha 23 del presente mes de Julio, en favor de D.<sup>n</sup> Manuel del Bayo Osorio, vezino de dho. pueblo, para que disponga entregarlo á este interesado exigiéndole treinta reales vellón, derechos de Secretaría, por la expedición de dho. título y prebiniéndole que remita testimonio que acredite su posesión.

Madrid, 29 de Julio de 1807. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Remitido por medio del cura en 12 de Agosto de 807 que llebó el escribano [José María] Rodríguez> <30 reales>

-976-

**1807, julio, 29. Madrid. (B)**

*Asunto del título de teniente de juez ordinario de Sigüeya, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

<Sentado>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se remite adjunto al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de teniente [de] juez ordinario de la villa de Sigüeya despachado con fecha 23 del presente mes de Julio en favor de Hilario Álvarez, vezino de dho. pueblo, para que disponga entregarlo á este interesado exigiéndole treinta reales vellón, derechos de Secretaría, por la expedición de dho. título, prebiniéndole que remita testimonio que acredite su posesión.

Madrid, 29 de Julio de 1807. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

<Cobraré 40 reales y los ponderé así>

-977-

**1807, agosto, 7. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de los foros del Valcarce para el cuatrienio 1807-1811.*

Foros del Valcarce.

Sr. D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez:

Pasa el Sr. Ángel Méndez, vecino de esta villa, á otorgar escritura de arrendamiento de foros del Valcarce, junto con su muger, por los cuatro años que dan principio con los frutos del corriente y concluyen con los de ochocientos diez, por la cantidad anual de seis mil doscientos sesenta reales anuales, á los plazos del cuaderno y plan de condiciones á que deverán sugetarse espresamente con su fiador mancomunado, pagador que será el que á continuación de esta se anote; de cuyo otorgamiento en esta conformidad y su fecha, espero abiso á continuación de esta, con debolución della para mi gobierno.

Villafranca y Agosto, 7 de 1807.

Sebastián de Villegas (*rúbrica*).

<Será fiador D.<sup>n</sup> Nicolás Vázquez, vecino de Vilela> <Otorgada (*rúbrica*)>

-978-

**1807, agosto, 26. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de los foros de Aguiar para el cuatrienio 1807-1811.*

Foros de Aguiar.

Sr. D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez:

Pasa D.<sup>n</sup> Juan Martínez, vecino de la Vega de Cascallana, á otorgar escritura de arrendamiento de los foros de Aguiar por los quatro años que dan principio con frutos del corriente y finalizan con los de ochocientos diez, en cantidad anual de doce mil reales, bajo los plazos y condiciones del cuaderno; y de quedar otorgada espero el competente abiso á continuación de esta papeleta.

Villafranca y Agosto, 26 de ochocientos siete.

Sebastián de Villegas (*rúbrica*).

<Fiador será D.<sup>n</sup> Manuel Pérez> <Otorgada>

-979-

**1807, agosto, 28. Murcia.**

*Propuesta de individuo para ejercer el oficio de alcalde ordinario de Puente de Domingo Flórez en lo que resta de 1807.*

<Orden para proponer alcalde en el Puente de Domingo Flórez ahora y sucesivamente cada año>

En consecuencia de la última sentencia de la Real Chancillería de Valladolid por la que se manda que D.<sup>n</sup> Antonio Álvarez Trincado cese inmediatamente en el uso de la jurisdicción ordinaria que ejerce en el Puente de Domingo Flórez, reservándose, como dueño jurisdiccional de dha. villa, el derecho que crea conveniente, haciéndome saber nombre otro alcalde ordinario conforme a la ley &<sup>a</sup> te prebengo, con dictamen de mi abogado de Cámara, dispongas a la mayor brevedad proponerme sugeto a propósito que pueda desempeñar el resto de este año el expresado empleo de alcalde ordinario, teniendo igualmente presente hacer lo mismo en las propuestas de oficios de Justicia, que me remitas para el año próximo y sucesivos.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 28 de Agosto de 1807.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-980-

**1807, septiembre, 18. Villafranca.**

*Disposición del administrador De Villegas Coronel de formar inmediatamente las cuentas anteriores respectivas a la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*

[Villafranca, 18, Setiembre, 807].

Por Testamentaria.

A S. E.

Con arreglo a la orden de V. E. de 8 de Setiembre sobre cuentas respectivas á la Testamentaria del Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> hermano de V. E. (q. h. g.), dispondré inmediatamente formarlas y remitirlas, según V. E. me previene, pues, como tengo dadas las principales, solo comprenden las pendientes restos de partidas, que las más son en lo de débitos, residuos de la época de más de 40 años, casi incobrables, y de las que, en fuerza de continuar sus ejecuciones y litigios, que se va cobrando alguna cosa de poca atención, porque, no habiendo habido antes de ahora partidas considerables, suspendí formar estado dellas y mas ahora –en vista de dha. orden de V. E.– en medio de hallarme ocupado con las cobranzas de granos, [foro de los] quintos de Aguiar y disposiciones de vendimia, determinaré formarlas en la semana siguiente, acreditando en la brevedad mi puntualidad.

Dios &<sup>a</sup>

-981-

**1807, septiembre, 21. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento del préstamo de Villavieja para el cuatrienio 1807-1811.*

Villafranca, 21, Setiembre, 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez:

Se servirá otorgar la escritura del préstamo de Villavieja en favor de D.<sup>n</sup> Santos Bello, dador de esta, en la cantidad de un mil doscientos reales anuales, cuya renta tiene principio con los frutos del presente año y concluyen con los de 1810, plazos Abril y Setiembre de cada siguiente año. Y de quedar V. enterado de todo se servirá contestarme al pie de esta.

Es de V. su amigo y servidor q. b. s. m.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

<Otorgada. Rodríguez (*rúbrica*)>

-982-

**1807, septiembre, 28. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de las heredades de Odollo para el cuatrienio 1807-1811.*

Villafranca, 28, Setiembre, 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez.

Amigo mío:

Marcos de la Puente y Santos Carrera, vecinos del lugar de Odollo, continúan en el arriendo de las heredades y más vienes del lugar de Odollo por otros quatro años, que principian con los frutos de este de 1807 y concluyen con los de 1810, en la misma cantidad que ha tenido dho. arriendo de quinientos reales anuales y plazos Abril y Setiembre de cada respecto (sic) año siguiente; y dan por fiador a Ysidro González, vecino de Sigüeya, por lo que pasará V. a formar la escritura y de quedar V. enterado me contestará al pie de esta.

Es de V. su ami[go] q. b. s. m.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

<Se otorgó dho. día ut supra. Rodríguez (*rúbrica*)> <S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurri>

-983-

**1807, septiembre, 29. Madrid.**

*Asunto del título de juez ordinario de Casayo, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1807.*

<Sentado>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo, se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de juez ordinario del lugar de Casayo, despachado con fecha 29 del presente mes de Setiembre, en favor de D.<sup>n</sup> Santos Velasco, vezino del Puente de Domingo Flórez, para que disponga entregarlo al interesado exigiéndole ciento y veinte reales vellón, derechos de Secretaría, por la expedición de dho. título, prebiniéndole que, posesionado que sea en dho. empleo, remita á S. E. testimonio que lo acredite.

Madrid, 29 de Setiembre de 1807. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).



<Se escribió a este ynteresado en 7 de Octubre de 807 a este fin>

**-984-**

**1807, octubre, 29. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento de los foros del coto de Barjas para el cuatrienio 1807-1811.*

Villafranca, 29, Octubre, 807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Pasa el S.<sup>or</sup> Ángel Méndez, vecino de esta villa, á otorgar escritura del arrendamiento de foros de Barjas y su coto, siendo su fiador y mancomunado Pedro Fernández, vecino de esta villa, por frutos de 807, 808, 809 y 810 pagadero por cada año a los plazos y bajo las condiciones del quaderno, con expresión de quedar enterado, la cantidad de seis mil y cien reales, añadiendo a su solicitud la cláusula de que, si el tal Ángel falleciese antes que su mujer y de la conclusión de este arrendamiento, no se la obligue a esta a continuarle por los años que reste, pues que, por su falta de actitud para el manejo de cobranzas, ventas y demás de frutos, no podría manejarse por sí sola.

Y de quedar otorgado según ba espresado, espero el correspondiente aviso a continuazi3n de esta esquila.

Queda de V. su servidor q. b. s. m.

Sebasti3n de Villegas (*rúbrica*).

<Otorgada. Ilegible (*rúbrica*)>

**-985-**

**1807, noviembre, 2. Villafranca.**

*Propuesta de Juan González como juez del coto de Villar de Corrales para 1808.*

(*Cruz*)

Villafranca, 2, Noviembre, 807.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

Hallándose vacante el empleo de juez del coto de Villar y Corrales, se han presentado aquí unos vecinos de dho. Villar, y han propuesto para tal juez a Juan González, que es el único que dicen allan más á propósito para poder desempeñar dho. empleo.

Dios guarde a V. E. muchos años, como deseo y he menester. Villafranca, 2 de Nobiembre de 1807.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> A los pies de V. E.

Sebasti3n de Villegas (*rúbrica*).

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi señor.

-986-

**1807, noviembre, 6. Astorga.**

*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*

(Cruz)

Astorga, 6 de Noviembre de 1807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Agradezco â Vmd. mucho su atención, y en esa confianza me valí de su apoderado de Vd. D.<sup>n</sup> Tomás que me dijo tenía dinero de Vd. y me sirvió puntualmente; de otro modo no hubiera yo pasado más adelante sin avisarlo â Vd.

Repito por todo mil gracias y decir que se mantenga muy bueno y que disponga de la buena voluntad de este su afecto amigo y servidor q. s. m. b.

Juan M.<sup>a</sup> Cerón (*rúbrica*).

-987-

**1807, noviembre, 9. Villafranca. (A)**

*El administrador De Villegas Coronel informa que ya tiene concluidas las cuentas de los tres años anteriores respectivas a la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, a falta de la firma de un recibo justificativo.*

[Cruz]

[Villafranca, 9, Noviembre, 807].

Por Testamentaría.

A S. E.

Contesto a la carta de V. E. de 30 del próximo Octubre diciendo tengo ya concluidas las Cuentas de Testamentaría y pendiente su entrega á este contador por la falta sola de una firma en un recibo jutificatibo, de las que espero quede evacuado en esta semana, por ser de persona forastera, y entregadas sin dilación, de manera que, antes de llegar á las manos de V. E. estará cumplimentada su orden.

Dios &<sup>a</sup>

-988-

**1807, noviembre, 9. Villafranca. (B)**

*Sobre el envío del estado de Frutos y Caudales de la Administración del Estado de Villafranca en fin de octubre de 1807.*

(Cruz)

Villafranca, 9 de Noviembre de 807. N.º 7.

A S. E.

Dirijo adjunto a V. E. el Estado de Frutos y Caudales de esta Administración General de mi cargo en fin de Octubre próximo; y en quanto a las deudas existentes, nada me queda qué hazer respecto las egecuiones que tengo pendientes, a diferencia de D.<sup>n</sup> Tomás de Arteaga, a quien, por los servicios hechos a la Casa, miro con alguna atención y de quien tengo pendiente

ynforme por decreto de V. E. para el que he tenido que tomar y asegurarme de algunas noticias; <el que, evacuado> dirigiré a V. E. el próximo siguiente correo<sup>84</sup>.

Dios [&.ª]

<Prueba que el Sr. Marqués aprobaba las consideraciones con [Thomás de] Arte[a]ga>

-989-

**1807, noviembre, 16. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el informe a la representación de Tomás de Arteaga, arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806, pidiendo perdón de su deuda.*

<D.<sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga reitera su 3.<sup>a</sup> súplica relatiba a rebaja de su deuda y espera para la paga>

(Cruz)

Villafranca, 25 de Setiembre, 807.

D.<sup>n</sup> Thomás de Arteaga, arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce, por el quatrienio que principió con los frutos de 1803 y concluyó con los de 1806, dice:

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor de mi mayor respeto y veneración:

Mi rruina total y la de mi familia, me obliga a recurrir a la cristiana piedad de V. E. por si de algún modo pudiese evitarla; y si mi desgraciada suerte, después de haber tenido el honor de recurrir a V. E. lo quisiera así, tendré de lo menos un consuelo: el de haber cubierto mi honor con V. E. y el de no haber faltado a la verdad en un solo punto de quanto espuse anteriormente y espongo ahora; y si V. E. dudase de esta verdad separándose de aquellas jentes que las pasiones arrastran y que se declaran émulos (?) sin los que no vivimos, de quantas personas V. E. tenga la bondad de ynformarse de las que tienen autoridad en esta villa y país, no resultará más que la certeza de que representé.

Lo es Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> que arrendé a V. E. los foros del Valcarce y Merindad de Aguiar estos quatro años últimos bajo una cantidad excesiva que, no cubriendo el producto de frutos, por la baja de su balor, las cantidades del arrendamiento, además de mis fatigas, he perdido muchos maravedís.

Que habiendo ocurrido unos años calamitosos y miserables, si hubiese exijido de los colonos el total de sus rentas, no hubieran tenido con qué sembrar y hubieran abandonado la agricultura y sus caseríos, como han hecho otros, y de que ay infinitos exemplares ocurridos en estos últimos tiempos, en perxuicio de los colonos y mucho más de los propietarios por una mala e injusta política, porque no podían dar estos lo que Dios les había negado.

Que, animado yo (aunque simple arrendatario) de un espíritu más conforme a razón y de los verdaderos intereses de V. E. creyendo que en todo tiempo tendría mérito en su bon[da]doso y justo corazón para merecer aprecio mi conducta en este punto, resolví no exijir más frutos a los colonos que aquellos que no inutilizaban sus sementeras y, por decirlo mejor, que partieran conmigo de los que servían para su alimento, los que beneficié y puse en la Administración de estos Estados mayor cantidad que la que produjeron para lo qual apuré todos mis recursos.

---

<sup>84</sup> NOTA: esta deuda de Tomás de Arteaga, como arrendatario de los foros de Aguiar y Valcarce, será uno de los caballos de batalla por los que la Contaduría General del Marqués dilatará el finiquito de las Cuentas Generales del Estado de Villafranca de 1807 y 1808 y su deuda con D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, madre y heredera universal del administrador Sebastián de Villegas Coronel por lo menos, hasta mediados de la década de lo 30.

De aquí nace que me estén adeudando, con corta diferencia, las mismas cantidades en que yo me allo empeñado y que provienen de los mismos frutos por la justa consideración que espuse.

Finados los plazos, V. E. se dignó mandar a su Administrador me apremiase al pago, que no podía hazer inmediatamente y hasta que yo lo exijiese de mis deudores, en cuyo poder se allaba mi deuda por no tener medios ni otros recursos para <(?)> a mi solvencia.

En este estado, resolbí acudir a la piedad de V. E. y su notoria bondad con dos objetos: suplicando una rebaja del principal y algún tiempo para poder, con alguna comodidad, exijirlo de aquella para cumplir yo mismo.

V. E. se negó a mi primera mi primera súplica; y de su notoria justificación no puedo atribuir mi desgracia sino a un mal ynforme.

En quanto a la 2.<sup>a</sup>, V. E. se dignó concederme espera asta el mes en que estamos, sin duda no teniendo presente, en su alta consideración, que el tiempo de la gracia era el mismo en que por ley los acreedores gozan de privilegio para no ser egecutados.

En el día se me apremia al pago y me veo precisado nuevamente a renobar a V. E. mis dos solicitudes, por si su notoria bondad quisiere tener consideración de mí y de mi familia.

Deseo pagar, S.<sup>or</sup> Ex.<sup>mo</sup>, y lo hará seguramente pero, habiéndome salido nula la gracia concedida de la espera anterior y obtenido moratoria del Consejo muchos de mis deudores, me veo imposibilitado en el día, por lo que supplico encarecidamente a V. E. se digne concederme el tiempo necesario para exijir lo que se me debe y ponerlo, según baya cobrando, en esta Administración para lo qual ha dado ya varias providencias, a mi instancia, este Correxidor.

Espero este favor del bon[da]doso corazón, justificado y cristiano proceder de V. E. en cuya alta consideración me tomo la libertad de poner mi causa y cuya vida &<sup>a</sup>

Villafranca, 16 Nobiembre, 807.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En mis anteriores ynformes manifesté a V. E quanto pude yndagar acerca del contenido de las representaciones de D.<sup>n</sup> Thomás [de] Arteaga que se verá (?) aora sobre no haber podido cobrar a tiempo de verificar su pago en el de la espera anterior.

Es cierto que los últimos años, a diferencia del presente, han sido bastante calamitosos en esta provincia; que para fomentar los colonos de V. E., así Arteaga como otros, han tenido que dejarles para sembrar parte de los granos de sus rentas al fiado, a pagar a los precios de valores de cada año siguiente.

También lo es que, por mi parte, se le estrechó y estrecha al pago, a virtud de las órdenes de V. E.

En mis ynformes he procedido ceñido a las circunstancias y demás del caso, bien es que indudablemente la espera que dho. Arteaga disfrutó de la benignidad de V. E., asta fin de Agosto anterior, comprendió justamente los meses de moratoria que, por ley, disfrutaban los labradores durante el tiempo de cosecha, de manera que no habiendo podido antes cobrar porque todos estaban a la espectatiba de sus cosechas, tampoco pudo luego egecutarles por lo sobredicho y no ser tiempo oportuno para el despacho de los mismos frutos, resultando así que, lejos de minorar su dévito, se acrecentó.

<2.<sup>o</sup> del ynforme de Arteaga de 16, Nobiembre, 807>

con los plazos de su arrendamiento que sucesivamente se han ido venciendo.

En el día es ya tiempo oportuno en que debe hazer sus cobranzas, a cuyo fin he visto despachos judiciales de este Corregidor y no dudo que si Arteaga los actibase podría hazer buenas entregas, pues tiene bastantes débitos.

Todos los demás deudores boy egecutándolos seguidamente, pero con dho. Arteaga es cierto que, aunque no dejo de estrecharle, procedo con alguna consideración –tanto por haber tenido esmero en algunos asuntos de la Casa de V. E. que se le han confiado, y confían– como porque en (?) de egecución de Justicia, además de las costas, sería indispensable causarle

pérdidas y daños como que la rapidez de una ejecución no daría tiempo a que pudiese cobrar de sus deudores.

Así pues, me parece combendría presentase lista con quenta de sus débitos y épocas recomendando al Corregidor, como podré hazerlo, sobre cobranza y actividad en los comisionados, previniendo entreguen en esta Administración lo que se cobre ô espera, con condición de entregar mensualmente 4 d reales en quenta de su débito; bien es que en uno de los pueblos, a causa de haber pretendido moratoria que, aunque no han conseguido, se mandó suspender los apremios por ahora, no podrá cobrar ni apremiarles como todos los demás que tienen allí rentas; y, según noticias que he tomado, parece le adeudan sus vecinos sobre unos 12 d reales.

V. E. sobre todo dispondrá acerca de esto y el perdón que solicita según sea de su agrado previniéndome su recomendación (?) para proceder según ella.

Dios &.<sup>a</sup>

<Arteaga.

Villafranca, 16 de Noviembre de 1807.

Ynforme a la representación de D.<sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga insistiendo, como en otras que ay aquí, en el perdón de lo que adeuda por foros del Valcarce y Aguiar.

Se informa que S. E. le conceda la espera que fuere de su agrado y que satisfaga mensualmente 4 d reales>

-990-

**1807, noviembre, 23. Astorga.**

*Sobre las gestiones de Juan María Cerón, residente en Astorga, para adquirir el caballo que deseaba comprar el administrador De Villegas Coronel.*

<Le contesté en la de [Tomás Martínez] Callejo de 27>

(Cruz)

Astorga, 23 de Noviembre, 1807.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo:

Tengo a la vista la apreciable de Vmd. y aunque luego que bi su contenido, conosí (sic) eran inútiles los pasos que se dieran en su encargo pues me constaba que el caballo que Vmd. solicitaba comprar e[s]taba vendido; con todo, inmediatamente pasé a verme con el amigo D.<sup>n</sup> Tomás y de acuerdo contestándole a Vmd. en sustancia, lo mismo y añadiendo beríamos y nos informaríamos sigilosamente si el sugeto que lo había comprado (esto es, el caballo en cuestión) quería venderlo; sabiendo que lo había vuelto a comprar el Obispo en los mismos 3.000 reales que le costó; y dada a V. esta noticia, determinase y avisase quedándome el disgusto de no haver podido complacer a Vmd. en esta [...].

-991-

**1807, noviembre, 27. Villafranca. (A)**

*Propuesta de Pedro Martínez como alcalde de la villa de Aguiar para 1808.*

(Cruz)

Oulego y Noviembre, 15 de 1807.

Copia:

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

Señor:

Por ausencia del gobernador y teniendo noticia lleba a bien V. E. el ynforme para el nombramiento del nuevo alcalde; he informado de la conducta, capacidad y benemérito de D.<sup>n</sup> Pedro Martínez, vecino de la Vega de Cascallana. Lo participo a V. E. para que determine lo que sea de su mayor agrado =

B. l. m. de V. E. su más humilde vasallo = el teniente de la Merindad de Aguiar = Antonio Delgado.

Villafranca, 27, Nobiembre 807.

A S. E.

Me parece sugeto de capacidad para alcalde de la merindad de Aguiar el D.<sup>n</sup> Pedro Martínez, vecino de la Vega de Cascallana que propone el teniente de gobernador, pero como el gobernador no reside en la capital de Cabarcos ni este subteniente, allo preciso se elija también otro alcalde en Cabarcos, como en los últimos años, que podrá serlo el S.<sup>or</sup> Antonio Blanco, vecino de dho. Cabarcos, cuya alcaldía se suspendió en los años que el gobernador residía con maior continuación.

V. E. de todo resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-992-

**1807, noviembre, 27. Villafranca. (B)**

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Corullón para 1808.*

(Cruz)

Copia de propuestas de oficiales de Justicia del merino de Corullón, D.<sup>n</sup> Manuel Goyanes Alba, para el año de 1808.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En atención de aproximarse el tiempo de hazer las propuestas de oficiales de Justicia de esta villa de Corullón, propia de los Estados de V. E. y para que rejenten sus oficios a principios del año entrante la hago en la forma siguiente:

Para alcaldes ordinarios:

Antonio González y Nicolás Rodríguez y para rexidores concejales Francisco Morcelle y Basilio González y Romero, sugetos que al parecer desempeñan sus oficios =

Nuestro Señor prospere la vida de V. E. un sinnúmero de años y así se lo suplica este afectísimo y obligado vasallo q. b. l. m. de V. E.

Manuel Goyanes Alba.

Villafranca, 27 Nobiembre de 807.

A S. E.

Los sugetos que propone este gobernador de Corullón para concejales en el año siguiente de 808 me parecen a propósito para servir los destinos de alcaldes y rexidores.

Dios &.<sup>a</sup>

-993-

**1807, noviembre, 27. Villafranca. (C) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Propuestas de nuevos oficiales de Justicia en diversas localidades del Marquesado para 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 27, Noviembre, 807.

A S. E.

Remito adjuntas a V. E. las propuestas de oficiales de concejales que anualmente se elijen en este Estado y que deben entrar a servir sus destinos en 1.º de Enero de 808 <siendo la de los de esta villa con acuerdo del Corregidor della>

Aunque desde primeros de Nobiembre he repetido avisos para que concurran la que repito, a pesar de estar prebenidos dello anteriormente, faltan algunos que ban anotados en una de las adjuntas listas por cuya comisión boy a dirigir apremios.

El motibo de no haber propuesto segundo lugar para el juzgado de Corrales ha sido porque apenas se alla otra persona igualmente a propósito, según lo manifestaron los diputados del Concejo. Y creo ser cierto, además, de que esta es una de las judicaturas que, como nada bale, sucede lo que con los destinos de alcaldes pedáneos y otros de los años, que por aquel motibo aun quando haya personas a propósito lo resisten y solo lo apetecen los que no combiene entren en tales destinos.

Además, de que como no se les obliga a los primeros á admitir tales cargos, aun en esta villa ocurre dificultad para elegir personas útiles guardando huecos esempziones y (?) pues los más se allan conexionados, como antes de ahora tengo manifestado a V. E.

Dios &.ª

(Anexo)

(Cruz)

Propuestas para concejales de Justicia y Ayuntamiento en esta villa de Villafranca y alcaldes pedáneos de sus once aldeas que han de ejercer en el año de 1808.

<1.ª Propuesta de Villafranca para 808. Acordados con este Corregidor>

En Villafranca, alcaldes ordinarios:

En lugar de D.ª Francisco Armesto Osorio = A D.ª Francisco Álvarez de Toledo.

En lugar de D.ª Joaquín de Vega, a D.ª José [de] Villegas [Coronel].

Rexidores:

Rexidor 1.º Decano = Lizenciado D.ª Antonio Figueiras.

2.º, en lugar de D.ª Francisco Abaúnza, a D.ª <José Hernández>

3.º, en lugar de D.ª José Arias, a D.ª Agustín Álvarez de Toledo, que no se aposeionó (sic) el año anterior.

4.º, en <el> lugar que debió ocupar este, á D.ª José Canzelada.

5.º, en lugar de D.ª Ramón Rodríguez [Radillo], a D.ª Antonio Maroto.

6.º, en lugar de D.ª Juan Díaz Maroto, a D.ª Manuel Santín.

Alcaldes pedáneos para las once aldeas:

Vilela = en primer lugar D.ª Nicolás Bázquez y en 2.º Nicolás Regueras.

Otero = En <1.º> lugar a Francisco Amigo y en 2.º a José Martínez Mozo

Toral [de los Vados] = En 1.º a José Fernández, de Villamaior, y en en 2.º a José Fernández, el menor, de Toral.

Villa de Canes = en 1.º a Bartolo Rodríguez y en 2.º a Manuel Rodríguez.

Baltuille de Arriba = en 1.º á Tomás Ochoa, *Menor*, y en 2.º a Miguel de Alba.

Baltuille de Abajo = en 1.º a Felipe del Valle y en 2.º a Marcos Santos González.

Villa de Palos = en 1.º a Pasqual Gago y en 2.º a Manuel Gago.

Arborbuena = en 1.º a Marcos de Alba y en 2.º a Manuel López.

Quilós = en 1.º a Bernabé Julián Fernández (?) y en 2.º a Juan González (?).

Villabuena = en 1.º a Manuel Rodríguez, en 2.º a Francisco Morcelle.

Nota... [La] Válgoma: aunque fueron avisados como los demás en primeros de Noviembre, no concurrieron aún a proponer y se les ba a estrechar en justicia.

Cacabelos

Tampoco han venido aún las propuestas de Cacabelos que se dirigirán en el correo siguiente, estrechándoles.

Para las de los tres alcaldes pedáneos nuevamente electos en Benuza, Yebra y Sotillo en las montañas de Cabrera, respecto el que solo Yebra y Benuza han admitido los títulos de V. E. resistiéndose a ello Sotillo, y todos a hazer la propuesta, dispondré pase asimismo con despacho de este Correxidor.

Villafranca, 27 de Nobiembre de 1807.

<En 4 de Diciembre de 807 se remitieron a S. E. las propuestas de concejales para Cacabelos en carta original de [D.<sup>n</sup> Joaquín] Bálgoma>

Alcalde de Congosto  
Alcalde del Puente de Domingo Flórez

-994-

[ca. 1807, diciembre]. Villafranca.

*Sobre los gastos menores en 1807.*

Gastos menores en año de 1807 de correos, papel sellado, escritorio, propios &.<sup>a</sup> para el mejor serbicio de S. E.

Papel sellado: 2 y 24 = 4 = 1 = 8 = 8 y ½ .....	011...26
Yde = 8 = 11...26 = 2...12	
Al escribano de Rentas, para papel para testimonio de Cuentas Generales de 804, 805 y 806 = 9 pliegos .....	021...06
A Diego Rodríguez, por ir a fijar edictos a las governaciones de Puente, Cabarcos y Valcarce para convocar arrendadores a las posturas de arrendamientos .....	020...12

Correos.

Nota: En este año, á causa de pliegos extraordinarios de mucho coste, con motivo de turno de curatos, pleitos y algunos para el S.<sup>or</sup> Abad de Villafranca, habiéndole para este de 255 quartos debene (sic) aumentar el importe de correos como unos estos pliegos y siguientes sobre años anteriores, a saber: este de 255 quartos.

Otro, de unos 300 quartos.

Otro certificado de apeos de Cabrera, remitidos de orden del Contador, 267 r.<sup>s</sup>.

Otro de pliego del S.<sup>or</sup> Abad, ydem de 14 r.<sup>s</sup> vellón.

Un cajón para ciertos papeles remitidos al Contador de S. E. en 12 de Nobiembre de 807 .....

010

Otro para 2.<sup>a</sup> remesa de apeos de Cabrera al mismo, en Diciembre de 807 .....

008...12

Reparos menores en este palacio.



-995-

**1807, diciembre, 3. Cacabelos.**

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Cacabelos para 1808.*

(Cruz)

Copia/.

Cacabelos, Diciembre, 3 de 807.

Muy señor mío:

Consiguiente a lo que V. me previene en su carta de 1.º del corriente sobre el mejor acierto en la elezi3n de nuebos concejales que deben servir en esta villa el pr3ximo a3o de 808 digo que, a pesar de los m3s pocos sugetos que ay 3tiles en que deba recaer dha. elezi3n, entre ellos allo por conbeniente sirvan por su orden los sugetos siguientes:

Para alcalde ordinario: D. Jos3 Antonio M3ndez.

Para rexidores:

Primero: D.ª Manuel de Ambascasas y Osorio y 2.º D.ª Segundo de Prada y 3.º D.ª Manuel Antonio Castro.

Procurador general: D.ª Francisco Xavier Fern3ndez.

Este es mi sentir fundado en el conocimiento que tengo de las personas que anteceden y la situaci3n actual de la villa y nada m3s ocurre, a3adiendo servidor (sic) q. b. s. m.

Joaqu3n B3lgoma =

S.ºr D.ª Sebasti3n Villegas.

-996-

**1807, diciembre, 5. Murcia.**

*Sobre la devoluci3n de las propuestas de nuevos oficiales para el a3o 1808.*

(Cruz)

Adjuntas te devuelvo las propuestas de oficiales concejales para del a3o pr3ximo de 1808 que me has remitido, por no venir conformes seg3n se te ha prevenido otra vez porque para alcalde ordinario, en primer lugar, deben venir dos, y otros dos para el segundo; igualmente que para regidores, doce, en lugar de los seis que vienen propuestos.

Dios te gu3. m.ºs a3os. Murcia, 5 de Diciembre de 1807.

M el Marqu3s (*r3brica*).

A D.ª Sebasti3n de Villegas. Villafranca.

-997-

**1807, diciembre, 8. Murcia.**

*Sobre la deuda de D. Tom3s de Arteaga, escribano de Villafranca, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806.*

(Cruz)

Copia/. N.º 8

En vista de cuanto me ha representado D.ª Tom3s [de] Arteaga en 21 de Setiembre 3ltimo dici3ndome las causas que han motivado la dilaci3n en haberme pagado puntualmente lo que me

está debiendo de resultas del arrendamiento de foros del Valcarce y merindad de Aguiar, he venido en concederle nueva espera hasta el Agosto próximo de 1808, cuya gracia harás presente al interesado para su inteligencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 8 de Diciembre de 1807.

M el Marqués.

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

<Fue a Madrid con cuentas de 806 la original en débitos>

**-998-**

**1807, diciembre, 11. Murcia.**

*Asunto de los títulos de mayordomos alcaldes pedáneos de diversas localidades del Marquesado para 1808.*

(Cruz)

Te remito adjuntos los títulos de nombramiento de mayordomos alcaldes pedáneos de las aldeas de esa mi villa, á excepción del de mayordomo alcalde pedáneo de la Válgoma, por las razones que me manifiestas en la propuesta.

Assimismo, te incluyo el título de nuevos oficios de Justicia de mi villa de Corullón, todos para el año próximo de 1808, á fin de que dispongas entregarlos con oportunidad á quien corresponda, para el debido cumplimiento, de que espero tu aviso.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 11 de Diciembre de 1807.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca del Vierzo).

**-999-**

**1807, diciembre, 11. Villafranca. (A)**

*Sobre el nombramiento de alcalde de Congosto para 1808.*

<Cura Congosto>

Copia.

Villafranca, 11 Diciembre de 807.

Muy señor mío y mi dueño:

No sé a qué atribuir el silencio de V. tanto en no haberme dho. en qué consiste no haber traído ese alcalde los derechos del título para Madrid, como en no servirse V. contestar a mi última carta en que le recordaba esto mismo, supuesto que solo por sus respetos le embié dho. título por su mano, sin el ordinario, y añadiendo viese V. si combenía continuase por este año dho. alcalde mediante haber entrado quasi a mediados de este y que, en su defecto, se sirviese V. proponerme otros 2 en en (sic) 1.º y 2.º lugar, para poderlo yo hazer a S. E. pues me urje; y como no es fácil pudiese estraviársele mi carta sentiré consista tal dilación en falta de salud que desea a V. buena y robusta este su afecto amigo y seguro servidor q. b. s. m. = S. V.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Santos de Prado.

-1.000-

**1807, diciembre, 11. Villafranca. (B)**

*Sobre la propuesta de alcaldes de la Válgoma para 1808.*

(Cruz)

11, Diciembre de 807.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Señor:

Habiendo el Concejo del lugar de la Bálgoma enviado a esta Administración dos sugetos para nombrar alcalde que sirviese este empleo en el año próximo de 808, como así se acostumbra, han propuesto en primer lugar á Diego Carballo, y, en 2.º, á Juan Valcarce <los que> no pudieron incluirse en la nómina que <remití> a V. E. con fecha de 27 del próximo Nobiembre, por no haber acudido al debido riempo a hazer dho. nombramiento como por nota se depuso en la referida nómina.

Dios guarde á V. E. muchos años como deseo y he menester. Villafranca, 11 de Diciembre de 1807.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, mi S.<sup>or</sup>

-1.001-

**1807, diciembre, 14. Murcia.**

*Asunto de los títulos de oficios de Justicia de la merindad de Aguiar y alcalde ordinario de Cabarcos para 1808.*

(Cruz)

Adjuntos te remito los títulos de nuevos nombramientos de oficios de Justicia de la merindad de Aguiar y el de alcalde ordinario del lugar de Cabarcos para el año próximo de 1808 á fin de que dispongas entregarlos con oportunidad a quien corresponda para el debido cumplimiento, de que espero tu aviso.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 14 de Diziembre de 1807.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-1.002-

**1807, diciembre, 14. Villafranca.**

*Sobre la propuesta de juez del coto de Villar de Corrales para 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 14, Diciembre, 807.

A S. E.

Consiguiente a lo prevenido por V. E. sobre propuesta para juez del coto de Corrales con 2.º lugar, debo, en cumplimiento de esto, manifestar a V. E. que siendo reducido aquel coto, compuesto de pobres labradores de montaña entre los quales ay muy pocos útiles para dha. judicatura, que apenas tiene ynterés alguno, resultan como más a propósito para dho. destino, según ynformes, en primer lugar, Juan González, y en 2.º, Manuel Prieto, vecinos de dho. coto de .

V. E. se servirá resolver como fuere de su agrado.  
Dios &.<sup>a</sup>

-1.003-

**1807, diciembre, 18. Murcia.**

*Asunto de los títulos de oficios de Justicia y Regimiento de la villa de Cacabelos para 1808.*

(Cruz)

Adjuntos te remito el título de nuevos oficios de Justicia y Regimiento de mi villa de Cacabelos para el año próximo de 1808 á fin de que dispongas entregarlo con oportunidad á quien corresponda para el debido cumplimiento, de que espero tu aviso.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 18 de Diciembre de 1807.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca del Bierzo).

-1.004-

**1807, diciembre, 19. Congosto.**

*Sobre la propuesta de alcalde de Congosto para 1808.*

<Propuesta de alcalde de Congosto para 808>

(Cruz)

Congosto y Diciembre, 19 de 1807.

Muy señor mío y mi dueño:

Luego que recibí su favorecida de 26 del mes último le contesté por medio de un badajero conocido que pasó por este pueblo para esa villa quien, supuesto lo que V. me insinúa en su 2.<sup>a</sup> carta de 11 corriente no se la entregó y acaso no pasaría de Cacabelos.

Bajo esta inteligencia le repito que, habiéndome dado palabra este juez por S. Ex.<sup>a</sup>, Cristóval González de pasar á entregar á V. en su casa los sesenta reales, derechos del título que de tal se le espidió, después de aposeionado se lo entregué.

Como no me á vuelto V. á decir cosa alguna, me persuadí los había ya llevado, y habiéndole recombenido con vista de su primera carta, me respondió mui fresco que los criados no pagaban á los amos los títulos; le dixe quanto me pareció pero sin fruto, pues como estos hombres no tienen ideas de honor ni de razón, nada les hace fuerza. Sin embargo á su regreso de Castilla no desisto de instarle por ellos, de cuyas resultas avisaré á Vmd.

Su remoción sería conbeniente por haverse avandonado con exceso á el vino, de que no da poco escándalo, pero, ¿á quien podré yo proponerle á Vmd. para que regente el empleo judicialmente (?) Ciertamente que no lo encuentro pues todos son incapazes; no obstante, de los menos malos son: Francisco González Mogrovejo, Josef García, Juan Núñez y Fernando Martínez.

En este concepto, V. dispondrá lo que tenga por conbeniente, mandando lo que guste á este su atento servidor y capellán q. s. m. b.

Josef Santos de Prado (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.005-

**1807, diciembre, 25. Villafranca.**

*Sobre las propuestas para oficiales de Justicia en diversas localidades del Marquesado para 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 25 de Diciembre de 807.

A S. E.

Con las otras de V. E. de 11 y 14 del corriente recibo los títulos de nuevos nombramientos de oficios de Justicia para la merindad de Aguiar, villa de Corullón y mayordomos pedáneos de las 11 aldeas.

Como no acompaña a la orden de V. E. de 5 las propuestas de esta villa que en ella se dicen debueitas, espero ya solamente el correo siguiente para, en su defecto, contestar y evacuar el contenido de dhas. cartas de V. E.; recordando lo antes espuesto latamente, con lista general de las personas de esta villa por donde resulta que, debiendo ebitar parentescos y sugetos díscolos, no hai suficiente número para segundos lugares y aun con dificultad se allan los primeros, como lo verá V. E., cumplimentándolo por mi parte en lo que sea posible.

-1.006-

**1807, diciembre, 26. Madrid. (A)**

*Asunto del título de juez ordinario del coto de Villar de Corrales, expedido por la Secretaría General del XII marqués para 1808.*

<Traía 60 r.<sup>s</sup> y le cobré 70 sacados en quenta> <60 r.<sup>s</sup>>

(Cruz)

Por esta Ss.<sup>ria</sup> Gen.<sup>l</sup> de mi cargo se ha despachado un título de juez ordinario del coto de Villar de Corrales con fecha de 28 del pres.<sup>te</sup> mes de Diziembre en favor de Juan González vezino de dho. coto, cuyo título se dirigirá desde Murcia al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas á fin de que disponga entregarlo a este interesado y exigirle 60 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> drôs. de Ss.<sup>ria</sup>.

Madrid, 26 de Diziembre de 1807.

Ilegible (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-1.007-

**1807, diciembre, 26. Madrid. (B)**

*Título de mayordomo alcalde pedáneo de la Válgoma para 1808 a favor de Juan Valcarce.*

(Cruz)

Adjunto te remito el título de mayordomo alcalde pedáneo del lugar de la Bálgoma para el año próximo de 1808 despachado en favor de Juan Valcarce, á fin de que dispongas entregarlo con oportunidad á quien corresponda para el debido cumplimiento.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 26 de Diziembre de 1807.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-1.008-

**1807, diciembre, 28. Villafranca.**

*Sobre la segunda propuesta para oficiales de Justicia en diversas localidades del Marquesado para 1808.*

<2.<sup>a</sup> Propuesta de Villafranca para 808>

Nueva propuesta de concejales añales de Justicia y Ayuntamiento para esta villa de Villafranca y año inmediato de 808, con segundos lugares en la parte que ay lugar a ello, según el estado del pueblo y manifiesto hecho en la adjunta contestación, bien entendido que algún otro considerando debe corresponderle forzosamente destino, por la falta de personas ha estado ya a solicitar se le exima.

Tal ha sido el licenciado [Antonio] Figueiras, propuesto para rexidor decano que justamente es el destino que exige únicamente más aptitud, con lo que suple al Correxidor, a que se agrega el continuo tránsito de tropas por esta villa que seguramente es molesto; y aun así y con hechar mano de sugetos de abanzada edad para destinos de menos trabajo y proporcionar algunos segundos lugares como lo desea V. E. y completar los destinos como lo son Cangas y [Álvarez de] Toledo, ocurren dificultades, maiormente siendo que ni a estos ni a los demás se les obliga, con lo qual se eximen y tiene el Administrador que hazer ruegos muchas vezes para evitar nuevos títulos.

#### Villafranca

##### Alcaldes ordinarios:

En lugar de D.<sup>n</sup> Francisco [de] Armesto Osorio = A D.<sup>n</sup> Francisco Álvarez de Toledo, ô al licenciado D.<sup>n</sup> Francisco de la Peña.

En lugar de D.<sup>n</sup> Joaquín de Vega, a D.<sup>n</sup> Antonio [López] de Cangas ô D.<sup>n</sup> José [de] Villegas [Coronel].

##### Rexidores:

Rexidor 1.<sup>o</sup> Decano = Licenciado D.<sup>n</sup> Vicente Álvarez de Lamas ô D.<sup>n</sup> <Antonio> Figueiras.

2.<sup>o</sup>, D.<sup>n</sup> José Hernández, maior, ô D.<sup>n</sup> José [Hernández] Zúñiga.

3.<sup>o</sup>, D.<sup>n</sup> Agustín Álvarez de Toledo ô D.<sup>n</sup> Ramón Rodríguez Radillo.

4.<sup>o</sup>, D.<sup>n</sup> José María [de] Canzelada, *Mayor*, ô José Reguilón [de] Canzelada.

5.<sup>o</sup>, D.<sup>n</sup> Antonio Maroto.

6.<sup>o</sup>, D.<sup>n</sup> Manuel Santín.

Nota: Que para los dos últimos ya no ay otilmente (sic) segundos lugares, pudiendo ser únicamente oi quisiese acetar D.<sup>n</sup> Antonio Osorio.

Villafranca, 28, Diciembre de 807.

#### Alcalde de Congosto

Como que el actual alcalde entró a servir su destino en el mes de Abril, me parece podrá continuar en él a sucesibo pero si V. E. quiere elejir otro podrán ser útiles para ello (con dictamen de aquel cura que ynforma muy bien): Francisco González Mogrobejo, José García, Juan Núñez o Fernando Martínez, pues en dha. villa –como que ay abundancia de personas y pocos empleos de Justicia– ay suficiente número de personas que proponer a V. E. y así lo egecuto en número de 4 para dho. destino de alcalde, pues mi objeto es el que V. E. elija lo mejor.

Lo que es difícil cuando, como en esta villa, faltan sujetos y de aumentar lugares es preciso hechar mano de los menos convenientes en que es fácil recaiga la elección, quedando en salvo los útiles.

V. E. resolverá lo que sea de su agrado.

-1.009-

1807, diciembre, 31.

*Cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1807.*

<Remesa de quentas de títulos de 807>

Villafranca y Diciembre, 31 de 807.

Sr. D.<sup>n</sup> Lorenzo T[adeo] Villanueva.

Mui Sr. mío y mi dueño:

Adjuntas dirijo á V. las quentas de derechos de títulos despachados por esa Secretaría en todo este año de 807; y respecto el que mi hermano D.<sup>n</sup> Francisco entregará á V. su importe de 589 reales, queda orillada enteramente dha. quenta.

En el cargo della notará V. que en las partidas de los números 5, 6 y 8 he aumentado el de los derechos que venían cargados pero en los del título de juez de Congosto, que es añal y de cortísimo interés, será preciso reducir los <60> á solo 30 reales en lo subcesibo, salvo el parecer de Vm.

Los débitos pendientes y cobrables en parte, solo ascienden á 135 reales que allanaré; y los de espera con orden de S. E. importan en una sola partida 420 reales, de manera que no es considerable el atraso en esta Administración y procuraré por mi parte ebitarlo en lo subcesibo como lo executo en estos últimos años en que he suplido dinero por algunos para poner corrientes las quentas.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años como deseo. Villafranca y Diciembre, 31 de 807.  
B. l. m. a Vm. su más afecto seguro serbidor.

(Anexo)

<Copia>

<807>

Cuenta de derechos de títulos despachados en todo el año de 807 por la (*en blanco*) del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de esta villa, mi señor, para este Estado de Villafranca y el de Valdueza.

Cargo.

N.º 1. Débitos: quedaron pendientes en débitos de quenta anterior de 806 cobrables en parte ..... 1d095...

Títulos de 807.

N.º 2. Nota: de los títulos despachados para alcaldes y regidores, así de esta villa como de la de Cacabelos y Corullón, nada se ha podido cobrar por lo dho. ya en quentas anteriores y demás que particularmente tengo manifestado, resistiéndose al pago de derechos por la immemorial costumbre que dicen tienen de no pagarlos y de serles dhos. empleos gravosos y de ninguna utilidad en lo principal ..... d

N.º 3. Los alcaldes pedáneos de Benuza, Yebra y Sotillo, que antes de ahora no se prestaban á pagar, hé conseguido cobrar de los dos primeros en este año y continúo, respecto al 3.º, con diligencias, á pesar que su cura, quien promobió estos destinos, es el que les disuade ..... d022...

[N.º] 4. Nota: de los 11 títulos de alcaldes pedáneos de las 11 aldeas de esta villa, á 11 reales .....	d121...
[N.º] 4. Alcalde de Aguiar: José Núñez .....	d060...
[N.º] 5. Juez de la Baña: Tomás del Bayo; en 5 de Enero trai cargados solamente 60 reales y se le cobraron 86 .....	d086...
[N.º] 6. Ydem: juez de Campelo: D. <sup>n</sup> Juan Otero; en 25 de Febrero, digo Enero, traya cargados solo 30 reales y le cobré .....	+ d050...
	1d434...

Juez de Congosto a Christóbal González, en 20 de Febrero. Este título respectivo á tal destino, que había muchos años no se nombraba ni hubo quien lo solicitase, estuvo detenido en esta Administración hasta que, viendo no concurría el electo á recibirle y pagar los derechos, tube que dirigir el título por mano de su cura, encargándole la cobranza, que no pudo realizar; y respecto ser añal y de corto interés, será suficiente cargarlo en lo subcesibo unos 30 reales á mi entender .....

	d
[N.º] 7. Theniente [de] juez de la Baña: D. <sup>n</sup> Manuel del Bayo, en 23 de Julio .....	d030...
[N.º] 8. Finiquito de mis qüentas de 803 .....	d060...
[N.º] 9. Nota. Teniente [de] juez de Sigüeya: Ylario Álvarez; en 23 de ydem traya cargados solos 30 reales pero se le cobraron 40 reales .....	d040...
[N.º] 10. Juez de Casayo: D. <sup>n</sup> Santos Velasco en 29 de Setiembre .....	+ d120...
	1d684...

Ymporta el Cargo: un mil seiscientos ochenta y quatro reales [de] vellón.

Data:

1. <u>Primeramente</u> son data los 360 reales que adeudaba el escribano de Borrenes D. <sup>n</sup> José Fernández Abascal, los que S. E. le perdonó últimamente en orden de 30 de Enero de 807, de que acompaño solamente copia por necesitar esta orden para las qüentas generales, respecto comprender asimismo perdón de los derechos anuales de reconocimiento de dha. escribanía .....	d360...
2. <u>Asimismo</u> , los 180 reales que adeudaba el Sr. [Estanislao] Gutiérrez del título de alguacil mayor interino de esta villa, cuyo título –en virtud de orden de S. E.– debolbió el interesado en este año a manos del caballero Contador General de S. E., el Sr. D. <sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva <sin utilidad> .....	+ d180...
Ymporta la Data: #quinientos quarenta reales vellón .....	d540...

Relación de débitos pendientes y cobrables, en parte.

1. Procurador que fue de esta villa: D. <sup>n</sup> Erasmo López [Santín] .....	d060...
2. Alcalde que fue de Aguiar: D. <sup>n</sup> Juan Gómez .....	d060...
3. Theniente de ydem que lo fue el difunto D. <sup>n</sup> Ángel García .....	+ d015...
	d135...

Continuación de débitos con espera de S. E.

4. D.<sup>n</sup> José García Villanueva, escribano que fue de Quintanilla, quien recibió su título en Madrid y tiene espera de S. E. indeterminada, en la expresión de apagar (sic) más adelante, según orden de S. E. de 27 de Octubre de 803, de que acompaño copia por corresponder la original á qüentas generales de esta



Administración, en razón del perdón de pensión de dha. escribanía á que es estensiba .....	d420...
<u>Resumen:</u>	
Cargo total .....	1d684...
Datta .....	540...
Débitos cobrables en parte .....	135...
Ydem con espera de S. E. ....	420...
Dinero que entrego con esta qüenta .....	+ 589
<Dinero de pronto> .....	<u>1d684</u>
	- 1d684...
Ygual .....	<u>0d000...</u>

De manera que, según queda demostrado, ymporta el Cargo de esta Cuenta 1.684 reales y ascendiendo la Data a 540 reales y los débitos cobrables en parte a 135 reales y a 420 los que disfrutan espera de S. E. como asimismo 589 reales que se entregan con esta qüenta, resulta completar estas 4 últimas partidas la cantidad de 1.684 reales, los mismos que importa el Cargo, por lo que no resulta alcance alguno, salbo error, que no balga.

Villafranca y Diciembre, 31 de 1807.

<Aprobadas> <Aprobadas estas qüentas en 9 de Enero de 808 por [el] Contador General el Sr. D.<sup>n</sup> L. Tadeo Villanueva>

-1.010-

**1808, enero, 9. Madrid.**

*Asunto de la aprobación de la cuenta de derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués. Año 1807.*

<Aprobación de qüentas de títulos de 807> <Que apure á García Villanueva, a quien escribí>

(Cruz)

Mui S.<sup>or</sup> mío:

Con la de Vm. de 31 de Diciembre recibo las cuentas que me acompaña de derechos de estas oficinas que está conforme y me dejo hecho cargo de los quinientos ochenta y nueve reales que he recibido de su alcance al número 2.<sup>o</sup> del formado para el presente año, que le servirá de gobierno.

Quedo impuesto de que continúa sus instancias para la recaudación de derechos de elecciones para con los nolentes (sic), que me parece bien; y sin olvidar los débitos cobrables que da Vm. en Data, puede hacer alguna gestión para que el escribano que fue de Quintanilla, D.<sup>n</sup> Josef García Villanueva, le entregue los 240 reales de derechos que es en deber pues, aunque S. E. le concedió espera de más adelante, me parece es razón lo execute ya.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1808.

B. l. m. de Vmd. su afecto servidor. Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

1808, enero, 13. Madrid.

*Sobre los derechos de títulos de empleos en diversas localidades del Marquesado expedidos por la Secretaría General del XII marqués para 1808.*

(Cruz)

Razón de los derechos de Secretaría por la expedición de títulos de oficiales de Justicia y Regimiento de los pueblos del Estado de Villafranca del Bierzo para el año de 1808.

<u>Villafranca del Bierzo.</u>	
2 alcaldes ordinarios, a 45 reales cada uno .....	d090
<No pagan>	
6 regidores, a 15 reales vellón cada uno .....	d090
<No pagan>	
11 mayordomos alcaldes pedáneos de las aldeas de Villafranca, a 11 reales cada uno .....	+ d121
<Sí que pagan>	<u>d301</u>
<u>Cacabelos.</u>	
1 alcalde ordinario .....	d045
3 regidores, a 15 reales cada uno .....	d045
1 procurador general .....	+ d015
<No pagan y solo pudiera el alcance>	<u>d105</u>
<u>Merindad de Corullón.</u>	
2 alcaldes ordinarios, a 30 reales cada uno .....	d060
2 regidores, a 15 reales cada uno .....	+ d030
<No pagan>	d090
<u>Merindad de Aguiar.</u>	
1 alcalde ordinario .....	<u>d060</u>
<Paga>	
<u>Lugar de Cabarcos.</u>	
1 alcalde ordinario .....	<u>d060</u>
<Paga>	
<u>Resumen de todas estas partidas:</u>	
Villafranca .....	d301
Cacavelos .....	d105
Corullón .....	d090
Aguiar .....	d060
Cabarcos .....	+ d060
Total .....	<u>d616</u>

Se previene al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas se le dejan cargados dhos. 616 reales vellón en su cuenta de derechos de Secretaría.

Madrid, 13 de Enero de 1808. (*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

-1.012-

1808, enero, 22. Valderas.

*Carta de D. Dionisio Herrero al administrador De Villegas Coronel, relativa a la administración del Estado de Matilla de Arzón.*

<Contestación sobre pago de Seminario en Astorga>

(Cruz)

Valderas, 22 de Enero de 1808.

Señor D.<sup>n</sup> Sevastián Villegas:

Mui señor mío y amigo:

Recibí la esquela que Vmd. acompañó a su carta de 18 del corriente del nuevo cobrador en el Seminario conciliar de Astorga.

Y queda de Vmd. este su afecto, seguro servidor y amigo q. b. s. m.

Dionisio Herrero (*rúbrica*).

P. D.

Sírvase Vmd. mandar en adelante que toda correspondencia se dirija a esta villa, en donde permanezco más que en Matilla, por conbenirme así y al mejor servicio de nuestro Amo.

-1.013-

1808, enero, 25. Villafranca.

*Sobre la propuesta de nuevos oficiales de Justicia de Villafranca para 1808.*

Enero, 25 de 808.

A S. E.

Como fue en parte indispensable el retardo de la remesa del título de concejales para esta villa y año corriente que recibí ayer, á resultado que al licenciado D.<sup>n</sup> Antonio Figueiras, electo <por V. E.> regidor decano que es el principal destino que exige persona de más actitud, le nombró el pueblo diputado del común posteriormente y se alla posesionado [h]a pocos días a esta parte.

Asimismo, el D.<sup>n</sup> Antonio [López] de Cangas <propuesto en 1.º lugar como sugeto de lo más principal y de escelentes cualidades y> electo alcalde ordinario <por V. E.>, a fallecido en estos días con motibo de un accidente que repentinamente le acometió; y reusando el otro alcalde, D.<sup>n</sup> Francisco Álvarez de Toledo admitir el nombramiento, sin duda por el mayor trabajo que cre[e] le resultaría en el caso de ser solo, debuelbo á V. E. dho. título para que se sirba mandar entender otro, con elección de nuevos concejales en lugar de los 2 sobredichos, Cangas y Figueiras <puestos igualmente en un mismo título, reunidos, ya que nada pagan de derechos, alegando costumbre y que son cargas grabosas que no apetecen>; y omito nuevas propuestas supuesto que en cada uno iban en la anterior 2 personas, y que los 2 únicos que hai ya en oportuna proporción, que lo son Matías Álvarez de Toledo y Agustín Manuel de Toledo, son respectivamente conexionados del otro alcalde, Francisco Álvarez de Toledo, como hijo, el 1.º, y hermano político el segundo.

Y algún otro aunque menos auto (sic) conexionado de los demás regidores pues, como insinué á V. E. anteriormente, los más están ligados con parentesco y así es preciso alternarlos con bastante dificultad para ebitar tachas, en medio de que solo el empleo de rexidor decano es el que exige persona de más suficiencia; y por esto he propuesto 2 abogados, y lo procuro siempre que hay oportunidad de acuerdo con el Correxidor, según lo han ido los propuestos para este año.

V. E. sobre todo se servirá resolver lo que sea de su mayor agrado con la brevedad que tenga á bien y sea posible, respecto lo abanzado de la estación y ser urgente por lo que en lo sucesivo adelantaré aún más estas propuestas.

Remitiéndolos muchas veces los que pueden y deben desempeñarlos, me ha sucedido más de una vez el tener que pasar personalmente a exigir de algunos los admitan para evitar <luego> nuevos títulos y nuevas molestias a V. E. quien en el hecho de no haberse verificado jamás soliciten tales destinos <añales como que> podrá conocer el ningún interés dellos y que por parte de V. E. es el principal ejecutarlo cortando nulidades <oposiciones a su admisión> y que entren personas desafectas a su Casa y de las que por su carácter y demás motivos pueden causar daños y discordias, llegando los de las aldeas a <formar empeño en no admitir estos destinos añales por lo gravosos que les son igualmente que en esta villa a diferencia de aquellos en quien obran indebidos fines y que no deben regentarlos por lo mismo>

En fecha de 18 de Noviembre de 803 fue quando, por mando del Corregidor General de V. E., remití dha. lista general de las personas maiores de 25 residentes en esta villa, formada con arreglo al vecindario del año anterior que existía en la escribanía de Ayuntamiento y con distinción de clases, formada con intervención del S.<sup>or</sup> Abad de esta Colegiata y al margen de cada uno sus conexiones y demás circunstancias y exempziones (sic) de modo que, por mi parte, creo no reste cosa alguna en este <asunto> que añadir para la más completa inteligencia de V. E.

Bien es que aun de los pocos útiles que resultan [h]ay que deducir, según posteriores Reales Órdenes, todos los dependientes y apoderados efectivos de V. E. que anteriormente alternaban.

Las propuestas últimamente remitidas ya manifesté fueron con acuerdo de este Corregidor, reiterando que, en medio de ser unos destinos añales al parecer de la menor atención, me motivan particular cuidado por los enredos y pleitos que suscitan en la Villa y Casa de V. E. los desafectos de que [h]ay repetidas y diarias esperiencias con la única felicidad de que es menor el daño por ser añales, pero estos intentaron varias veces que estas propuestas se hiciesen por el Ayuntamiento y no por el Administrador, para sucederse unos a otros en sus depravados fines, lo que siempre fue despreciado aun en razón de los Corregidores por quanto aun entre estos ha solido haberles desafectos <pero acuerdo con ellos quando combeniese como se haze con el actual>.

Últimamente dispondré quando haya persona sobrante para algún destino ponerle en 2.<sup>o</sup> lugar pero si lo egecuto en todos, como era preciso fuesen todos útiles (?) defecto que motive nulidad y esto es imposible, resultará el que eligiendo V. E. el todo o algunos de 2.<sup>o</sup> lugar, resulten conexiones y lo demás ya espresado; y siendo el mejor ynforme dha. lista general de todos los de esta villa que reiteraré fácilmente si no estuviese a la mano aquella; deseo solo en todo de llenar y corresponder a los deseos de V. E. añadiendo que en la villa de Cacabelos sucede lo mismo que en esta, pero no en algunos otros pueblos que, aunque menores, son maiores por los pocos empleados de Justicia que ay en ellos y los muchos que aquí existen [...].

-1.014-

**1808, enero, 30. Villafranca.**

*Despacho del corregidor D. Juan Antonio Tallo y Ponce para cobranzas menores de 1808 que se adeudan a la Administración del Estado de Villafranca.*

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

El licenciado D.<sup>n</sup> Juan Antonio Tallo, abogado de los Reales Consejos, Corregidor de esta villa de Villafranca del Bierzo, su jurisdizi3n, Estado y Marquesado &.<sup>a</sup>

De pedimento de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, doy comisión á qualquiera (sic) alguacil ó ministro de esta Audiencia –y en falta u ocupación de estos a D.<sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez– para que la haga pago de las cantidades que comprende la adjunta relación jurada; procediendo contra los que confiesen por embargo, venta de bienes y todo rigor de Derecho hasta hacer los pagos con las costas y salarios que se causaren y nueve reales y seis maravedís de este despacho y papel porrateadamente (sic) y con toda brevedad.

Y a los que negaren, les hará comparecer ante mí para que, en juicio verbal, espongan sus legítimas excepciones, que les oiré y guardaré justicia en lo que la tubieren, y en otra forma, pasados que sean tres días sin presentarle orden ó despacho de suspensión al tal comisionado, procederá este igualmente contra ellos y sus bienes, por principal y costas, hasta evacuar los pagos habiéndoles por confesos, pues para todo ello, con lo anejo y dependiente, le doy comisión cumplida y en toda forma =

Dado en Villafranca del Bierzo, á treinta de Enero de mil ochocientos ocho =

Lizenciado D.<sup>n</sup> Juan Antonio Tallo (*rúbrica*).

Por su mandado, José María Rodríguez (*rúbrica*).

<Mío. Despacho general del S.<sup>or</sup> Correxidor para cobranzas menores de 808 executivamente>

**-1.015-**

**1808, febrero, 1. Madrid.**

*Asunto del título de procurador de Causas de Borrenes para el año 1808.*

<Pagado y sentado 60 reales. Procurador de Borrenes> <60 r.<sup>s</sup>>

(*Cruz*)

Por esta Ss.<sup>ria</sup>. Gen.<sup>l</sup> de mi cargo se ha despachado con fecha de 1.<sup>o</sup> del pres.<sup>te</sup> mes de Febrero un título de procurador de Causas de la villa de Borrenes en favor de Froylán Prieto, vecino de dha. villa, cuyo título se dirigirá desde Murcia al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas para que disponga entregarlo al interesado y exigirle sesenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>, drós. de Ss.<sup>ria</sup>.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1808.

(*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

**-1.016-**

**1808, febrero, 3. Villafranca.**

*Sobre el nombramiento de juez de Congosto para 1808.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Santos de Prado.

Mui señor mío y mi dueño:

El motibo de reiterar á V. la cobranza de derechos del título de ese juez del año anterior fue porque V. me contestó ofreciendo lo cobraría, y así espero le estreche V. a que pague, siquiera los 32 reales del papel del sello V.<sup>o</sup>, pues debían ser 60 reales y arto se pierde en lo demás.

Tengo ya el nuevo título de juez para este año á favor de Francisco<sup>85</sup> Martínez a quien estimaré abise V. concurra por sí ó persona encargada á recojerlo, trayendo 32 reales de derechos para Madrid, que es solo pagar el papel sin lo qual tengo orden de no dar el título.

---

<sup>85</sup> Era Francisco. D. Sebastián se equivocó de nombre.

Sírbase Vm. contestarme para ebitar repetición de cartas.  
Dios &.<sup>a</sup>

-1.017-

**1808, febrero, 9. Madrid.**

*Sobre la toma de posesión de los oficios de regidor y procurador general de Cacabelos para 1808.*

<Ebacuado> <Respondido>

(Cruz)

Mui señor mío:

D.<sup>n</sup> Joseph López Gerbolés, vecino de la villa de Cacavelos, representa á Su Ex.<sup>a</sup> el Marqués de Villafranca, mi señor, con fecha de 22 de Enero último, que en el año de 1806, por elección de S. E., ha servido el empleo de regidor 3.<sup>o</sup> en dha. villa y que en el siguiente, por no haver aceptado dho. empleo el nuevo electo, D.<sup>n</sup> Lorenzo Valcarce, por escusa legítima que excepcionó, continuó en dho. ejercicio.

Y porque en el presente, por no haver tampoco aceptado los nuevos electos sino el decano D.<sup>n</sup> Manuel de Ambascasas [Osorio], se le preceptuó continuase en dho. ministerio sin hacer mérito de que, a más de haver servido dhos. dos años, es hermano político de D.<sup>n</sup> Joseph Ramón Sánchez, regidor 2.<sup>o</sup>; suplicando á S. E. que en atención á quanto expone, le relebe del encargo de regidor.

Con la misma fecha representa también á S. E. D.<sup>n</sup> Bernardo Martínez Corzo, vezino de dha. villa de Cacavelos, que en el año próximo pasado ha servido en ella, por nombramiento de Su Ex.<sup>a</sup>, el empleo de Procurador General y que por no haver aceptado en el presente el nuevo electo D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Fernández, por legítima excepción que espuso, se le precissa al exponente a continuar en el mismo ejercicio, sin atender á que, además de haver servido dho. empleo, es hermano político de D.<sup>n</sup> Manuel de Ambascasas [Osorio], actual regidor decano; y pide á S. E. que, en atención á las causas que expone, le relebe de dho. empleo.

Y habiendo S. E. condescendido á dhas. dos instancias, dispondrá Vmd. proponer a S. E. nuebos sugetos que sean á propósito para el desempeño de dhos. empleos de regidor y Procurador General de dha. villa para el presente año, lo que de orden de S. E. prebengo á Vm. para su cumplimiento.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1808.

B. l. m. de Vmd. su más afecto servidor:

Lorenzo Villanueva (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-1.018-

**1808, febrero, 9. Murcia.**

*Sobre los títulos de alcaldes y regidores de Villafranca para 1808.*

<Recibo de título 2.<sup>o</sup> de 808 para Villafranca>

(Cruz)

Con tu cartta de 25 de Enero próximo pasado he recibido el título de alcaldes ordinarios y regidores de esa mi villa despachado en 15 del mismo para el presente año de 1808 que me devuelves por los motibos que manifiestas en dha. tu carta; en su conseqüencia, he mandado

expedir nuevo título de alcaldes y regidores para este año en favor de los sugetos que en él se expresan, y te remito adjunto, á fin de que dispongas entregarlo inmediatamente á quien corresponda para su debido cumplimiento, de que espero tu aviso.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Murcia, 9 de Febrero de 1808.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca del Vierzo).

<Febrero, 18 de 1808.

A S. E.

Con la carta de V. E. de 9 del corriente, recibí el título de alcaldes y regidores para esta villa en el corriente año, el que inmediatamente pasé a manos del Secretario de Ayuntamiento, según corresponde, para que se posesionen en debida forma.

Dios &<sup>a</sup>>

**-1.019-**

**1808, febrero, 12. Madrid.**

*Nombramiento de D. Pedro Barbón como alcalde ordinario de Puente de Domingo Flórez para 1808.*

<Para Puente. Ojo. Son 45 reales pero pagó 60> <No vino>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo se ha despachado con fecha de 15 del presente mes de Febrero un título de alcalde ordinario del Puente de Domingo Flórez para el presente año en favor de D.<sup>n</sup> Pedro Barbón, de la misma vecindad, cuyo título se dirigirá desde Murcia al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas para que disponga entregar inmediatamente a quien corresponda dho. título y exigir al electo quarenta y cinco reales vellón derechos de Secretaría por la expedición del referido título.

Madrid, 12 de Febrero de 1808.

(*Rúbrica de L. T. Villanueva*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

**-1.020-**

**1808, febrero, 14. Congosto.**

*Sobre el nombramiento de Fernando Martínez como juez de Congosto para 1808.*

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío y mi dueño:

Con vista de lo que Vm. me dice en su carta de 3 del corriente que acavo de recibir, pasa á esa el dador á recoger el título de juez que Vm. me encarga lo participe á el sugeto á cuyo favor viene estendido, que será Fernando Martínez y no Francisco, pues de este nombre, con el apellido de Martínez no [h]ay ninguno en el pueblo, lo que advierto á Vmd. para su inteligencia.

Es el mismo portador y no quisiera hubiera recaído en él dha. elección pues es actual mayordomo de la Fábrica de esta yglesia y no concluye hasta San Juan; y por tomar las cuentas de dos años por haverlo yo reelegido en el presente por su puntual asistencia á la yglesia, ni él tampoco se inclina á hecharse la carga á cuestras.

Por lo que hace á los 32 reales derechos del papel de título del actual juez, me es imposible cobrárselos por más que é trabajado con él, y hasta que dexé la vara no tendrá efecto.

Páselo Vmd. bien y mande á este su afecto servidor y capellán q. s. m. b.

Josef Santos de Prado (*rúbrica*).

P. D.

Por causa del mal tiempo y la renuencia del dador en no querer condescender con aceptar el título, se á detenido esta carta hasta el día.

-1.021-

**1808, febrero, 15. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

<Febrero, 15 de 808. Respondida en 18>

(*Cruz*)

Muy señor mío y amigo:

Se ha decidido el asunto turnario de la Baña en los términos que verá V. por la copia que acompaño, lo que me ha servido de contento. Acaso se reclamará por los exclusivos pero, sea lo que quiera, continuaré a la mira y daré cuenta a V. del resultado.

En tanto queda siempre suio apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 15 de Febrero de 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Billegas (sic).

(*Anexo*)

<Curato de la Baña, notificado en 15 [de] febrero 808. Auto difinitivo por el Provisor de Astorga excluyendo a barios y se manda turnarle entre S E. y otros 3 dentro de un mes>

Autto:

En la ciudad de Astorga, a trece días del mes de Febrero de mil ochocientos y ocho años, su merced el señor licenciado D.<sup>n</sup> Juan Ygnacio de Sotto, Provisor y Vicario General de esta dha. ciudad y su obispado, habiendo visto estos autos promovidos a instancia del Exmô. S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco de Borja Álvarez de Toledo, Marqués de Villafranca, con D.<sup>n</sup> Antonio González Sánchez y Yebra, vecino y señor del lugar de Pradilla; D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba, vecino de la ciudad de Loja; el Concejo y vecinos del lugar de la Baña y a que salieron Franzisco y Josef Fernández, padre e hijo, por sí y por sus respectibas mugeres; e Ynés Arias de Cabo y Josefa del Bayo, como descendientes de las familias de los Cabos, Bayos, Gabellas y Leonor de Rodríguez, sobre el arreglo del patronato y modo de presentar el beneficio curado de dho. lugar de la Baña, por ante my, Nottario, dijo:

Que por quanto en los tres últimos estados compulsados en estos dhos. auttos no se halla identificado el patronato y presentación correspondiente a las predhas. quatro familias de los Cabos, Bayos, Gabellas y Leonor de Rodríguez, de quienes se supone descender los enunciados Franzisco y Josef Fernández y sus referidas mugeres.

Por lo resttante de estos dhos. auttos debía de declarar, y declara, que no han provado para esta acción su entronque y filiación con las nominadas quatro familias según corresponde; y, en su conseqüencia, les debía de excluir y excluie de este arreglo de patronato, declarando, como declara, deber entenderse y practicarse entre quatro partes iguales que los (sic) son: dho. Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, d.<sup>n</sup> Antonio González Sánchez y Yebra, como señor de



Pradilla, D.<sup>n</sup> Juan Fernández de Córdoba, por su casa y mayorazgo; y el Conzejo y vecinos del lugar de la Baña, en forma de comunidad.

Y a fin de poner en claridad y para ttodo ttiempo, la presentación respecttiba de cada una de las parttes y evitar los perjuicios y pleittos que hasta ahora se han experimentado, debía de mandar, y manda, se haga sortteo formal de dho. pattronatto entre los quattro predhos. pattronos declarados, procediendo a él según estilo del Tribunal en semejantes casos, y conforme a Reales Órdenes, para lo que señalamos el ttérmino de un mes, dentro del qual concurran ante su merced â realizarlo por sí o sus apoderados, con apercibimiento que, siendo omisos, se procederá a dho. sortteo supliendo su negligencia de oficio por los que no concurran; puedan por este autto que con fuerza de difinitibo (sic) su merced firmó antes, proveyó y mandó, de que yo, Nottario, doy fee y firmé = Licenciado D.<sup>n</sup> Juan Ygnacio de Sotto = Antte my Francisco Xavier López =

Notificado en quince de Febrero de 1808.

-1.022-

**1808, febrero, 18. Villafranca. (A).**

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806. Carta a Rubín de Argüero, procurador de Astorga.*

Copia.

Villafranca, 18, Febrero, 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Rubín [de Argüero].

Amigo mío estimado:

Teniendo por el oficio de D.<sup>n</sup> Valentín Estébez una egecuzión pendiente (o acaso no enablada aún) contra los señores Ángel Pérez y Andrés Prieto, de Combarros, como lo verá V. por la adjunta carta que estimaré le entregue, viendo al mismo tiempo el estado de esto.

Conozco es algo pesado dho. Estébez y preciso el que V. (en medio de corresponder a la justicia de Combarros) se sirba encargarse de este asunto, cuidando de actibarlo por los trámites de egecuzión, y que dho. Estébez dé a todo el curso debido, sirbiéndose V. avisarme del estado de la cosa y quanto ocurra y se adelante.

Siendo condición de escritura, pagará al apoderado que pase a la cobranza los días que ocupe 12 reales; vea V. si tiene alguno, aunque sea su escribiente, a quien fuera embiar poder para pasar a las dilijencias con el escribano de Combarros para más bien actibar el asunto con lo demás que le pareza conbeniente al intento, pues está seguro y solo pende de actibar la egecuzión, lo que bastará acaso para que paguen.

Concluyo recomendándolo íntimamente y que más a su amigo &<sup>a</sup>

-1.023-

**1808, febrero, 18. Villafranca. (B)**

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806. Carta a D. Valentín Estébez, escribano de Astorga.*

(Cruz)

Copia.

Villafranca, 18, Febrero, 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Valentín Estébez.

Muy S.<sup>or</sup> mío <y amigo>:

En el supuesto de tener Vm. en su poder la escritura otorgada por Ángel Pérez y Andrés Prieto, vecinos de Combarros, del arriendo del préstamo de Gestoso y Lusío en favor del Ex.<sup>mo</sup>

S.<sup>or</sup> Marqués de esta villa y que ya se allan (muchos meses haze) bencidos los plazos, deseo saber lo que Vm. tiene hecho y adelantado en dha. egecuición, pues me urje mucho, y remito esta por mano del amigo y señor D.<sup>n</sup> Pedro Rubín de Argüero, con encargo de que procure avisar a V. para que, sin dilaciones, se continúe dha. egecuición, avisándome de lo que se adelante, esperando que V. contribuya.

Y si conviene haya en esa un apoderado, remitiré poder, pues es obligación del plan de Condiciones de Escrituras abonarle 12 reales diarios por cada día que ocupe; y si dho. plan no fue con la escritura, creho dirá para remitirlo, pero supongo hiría.

Queda de V. &<sup>a</sup>

-1.024-

**1808, febrero, 18. Villafranca. (C)**

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Villafranca y Febrero, 18 de 1808.

A S. E.

Por la adjunta copia de auto dado por el Provisor Eclesiástico de Astorga verá V. E. se ha ganado <en todas sus partes> el pleito pendiente sobre turnar el curato de la Baña y desechar las 4 familias pretendidas a su presentación.

Acaso se reclamará por los esclusos dha. sentencia y de lo que ocurra dará parte á V. E.; supuesto prefijarse el término de un mes para egecutar el turno, se sirba remitirme poder especial para ello en favor del procurador de V. E. en Astorga D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Fernández, en inteligencia de que dho. auto se hizo saber en el día corriente.

Dios &<sup>a</sup>

-1.025-

**1808, febrero, 22. Astorga.**

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Después de la cuenta dada con fecha de 23 de Abril de 805 al Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, Duque de Medina Sidonia, mi señor, de los gastos causados en el pleito pendiente en este Tribunal Eclesiástico sobre establecimiento de turno para presentar el beneficio curado del lugar de la Baña, se han orijinado los gastos siguientes:

Al S. <sup>or</sup> Provisor de este obispado, por firmas y rúbricas .....	047... 20
Al abogado, por una alegación .....	080
Por el compulso de un estado provisional .....	022
Por el de la Real Orden del año de 77 .....	010
Al Notario Mayor, por derechos de actuado .....	141
Al Fiscal Eclesiástico, por la vista de autos .....	047
Por el papel sellado .....	078
Por derechos de pedimento .....	244
Por las copias y cartas en este asunto .....	100
Por derechos del testimonio de los turnos del curato de la Válgoma y Camponaraya, á cuyo establecimiento acudí con poder de S. E. ....	+ 120
	<u>889... 20</u>

Componen, salbo horror, ochocientos ochenta y nueve r.<sup>s</sup> vellón.  
Astorga, 22 de Febrero de 808.

1808, febrero, 22. Ponferrada.

*Sobre la problemática de Villanueva de Valdueza por hallarse sin juez y estar ejerciendo la jurisdicción ordinaria el regidor decano Thomás de Oviedo.*

<Contestación de Monilla (sic) a mí, útil para despachar el ynforme de S. E.>

(Cruz)

Ponferrada, 22 de Febrero de 1808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui S.<sup>or</sup> mío y amigo:

Hallándome en posesión de gobernador de Villanueva de Valdueza se me quejaron varios vecinos della de las operaciones del regidor que hacía funciones de juez por defecto de este. Ymmediatamente lo elevé a la superior noticia de S. E. proponiéndole para juez el que me aseguraron era de la aceptación y confianza del Concejo.

Mucho tiempo ha acaeció esto y desde entonces hasta ahora ni han podido sacudir tan pesado iugo ni he merecido contestación alguna, al paso que es un negocio de consideración para la tranquilidad del pueblo, a que coadiubé por mi parte en quanto pude.

La carta que Vmd. dice haverme escrito no ha llegado a mí y de haverse verificado, no hubiera dilatado la contestación.

A virtud de causa que formé contra el expresado regidor por inobediente a un despacho que libré para la excarceración (sic) de una muger que tenía arrestada i tube que pasar personalmente a poner en libertad, para rebatir el castigo que le amagaba y verse sin superior que le corrigiese, ideó y puso en egecuición el partido de confederarse con otros de su facción por los que se otorgó un poder y solicitaron en la Real Chancillería de Valladolid que, respecto en Villanueva no había havido gobernador con otras cosas chocantes, se librase Real Provisión para que el actual no continuase.

Se libró con efecto para emplazarme y darme la regular audiencia.

Luego que fui emplazado participé todo por menor a S. E. remitiendo también para remover cualquiera sospecha de mi procedimiento los autos que formé contra el regidor originales, añadiendo se sirviese devolvérmelos para responder dellos quando por la superioridad me fuesen pedidos.

Ni he tenido contestación ni los auttos se me han debuelto de la Secretaría, de forma que por esta inacción como que no puedo ia mandar en Villanueva, tampoco instar a sus vecinos a propuesta ni cosa alguna.

En Pieros, el mismo que siendo juez dio la posesión de gobernador al licenciado d.<sup>n</sup> Francisco Valcarce Carvajal –que fue interino por d.<sup>n</sup> Josef Antonio Blanco– se empeñó en sostener que de ningún modo se daría la preventiva, y redujo a lo mismo a todos su vecinos.

Lo hice presente a S. E. y como por bien es imposible reducirle y por otro medio parece no quiere, vendrá a quedar el nombre de la Governación porque las restantes villas seguirán las huellas de las rebeldes; y en verdad, que aun seguido pleito, no podía venir mayor mal que perder la regalía como ba subcediendo. Siendo un age (sic) a S. E. el desprecio de sus títulos y un bochorno al gobernador deshechándolo después de admitido.

Es quanto ocurre, y mande a su afecto servidor y amigo q. s. m. b.

Antonio Munilla y Rueda (*rúbrica*).

-1.027-

**1808, febrero, 28. Cacabelos.**

*Sobre la toma de posesión de los oficios de regidor y procurador general de Cacabelos para 1808.*

(Cruz)

Cacavelos, Febrero, 28 de 808.

Mui señor mío:

Con su carta de 26 del que concluye recibo las copias de las representaciones que en 22 de Enero último han dirigido D.<sup>n</sup> Josef López Gerbolés y D.<sup>n</sup> Bernardo Martínez Corzo a S. E. el Marqués, mi señor, terminantes a que S. E. les relevase de sus respectivos empleos de regidor y procurador general.

El empeño que habían formado los nuevos electos en no querer posesionarse ha dado motivo a la solicitud de los primeros, pero ya en el día se hallan en posesión dhos. nuevos electos con lo qual han quedado los solicitantes libres y no hai necesidad de nuevas propuestas, con lo qual satisfago a lo que V. me previene en su citada carta.

B. l. m. de V. su atento servidor.

Joaquín Bálgora (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.028-

**1808, marzo, 4. Villafranca.**

*Sobre la toma de posesión de los oficios de regidor y procurador general de Cacabelos para 1808.*

Marzo, 4 de 808.

A S. E.

El Contador General de V. E. D.<sup>n</sup> Lorenzo Tadeo Villanueva me comunica, en carta de 9 de Febrero anterior, la resolución de V. E. para que proponga nuevos sugetos para regidor y procurador general de Cacabelos en lugar de D.<sup>n</sup> Josef López Gerbolés y D.<sup>n</sup> Bernardo Martínez Corzo quienes habían solicitado relebo en 22 de Enero.

Todo esto y la conexión que motibaron, dimanaba del empeño que <algunos de> los nuevos electos por V. E. para este año formaron en no querer posesionarse, pero ya en el día lo han berificado, con lo cual han quedado libres los anteriores y, por consiguiente, no hai necesidad de nuevas propuestas ni la tubieron para molestar a V. E. mientras no se decidía este asunto.

Dios &<sup>a</sup>

-1.029-

**1808, marzo, 11. Villafranca.**

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*

<Rs. S. E. remesa de poder>

Marzo, 11 de 808.

Sr. D.<sup>n</sup> Pedro Rubín Argüero.

Mui Sr. mío y mi dueño:

Adjunto remito á Vm. el poder con cláusula de substitución que me dijo ser preciso para la execución contra Ángel Pérez y Andrés Prieto, de Combarros. Espero que Vm. no lo deje de la mano actibándola y abisándome de lo que adelante y del recibo de dho. poder.

El Ángel Pérez tiene buenos bienes, según dicen, y creo que, biendo ba de beras, pague su hermano todo, pues el Andrés Prieto, aunque suena mancomunado, nada disfrutó y así, aunque á ambos se les embargue[n] bienes, procure Vm. si tiene bastante el Ángel, que contra este se proceda antes en el caso de venta.

Dios &.<sup>a</sup>

-1.030-

**1808, marzo, 12. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.*

<Sobre qüentas que las embié>

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Eredia Pérez.

Mui señor mío y mi dueño:

Repito á V. que urxe mucho para mis qüentas el que V. me remita las suyas de gastos en los asuntos de S. E. que ya debiera haberme dirigido; y en lo sucesibo deberá V. remitírmelas en fines de cada año, como corresponde y así lo egecutan puntualmente los procuradores de otros tribunales, sin necesidad de recuerdos, pues esto combiene á todos y es cosa corriente.

En papel separado podrá V. poner las cantidades recibidas en qüenta para el cotejo y conformidad de ambos.

Queda de V. su afecto servidor q. b. s. m.

Dios &.<sup>a</sup>

-1.031-

**1808, marzo, 16. Vega de Valcarce.**

*Sobre la deuda del escribano D. Francisco Quiroga Valcarce con el Marqués.*

(Cruz)

Vega y Marzo, 16 de 1808.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Mi hijo, dador de esta, entregará á Vm. doscientos reales por qüenta de lo que Vm. me pide, que son los únicos que pude haber cobrado de mis deudores, y procuraré cobrar los demás y pondré en mano de Vm. disimulándome en el ínterin y mandando, como puede, a su mayor servidor q. s. m. b.

Francisco de Quiroga Valcarce (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.032-

1808, marzo, 18. Villafranca.

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*

<Dévito de Ángel Pérez>

Cuenta con Ángel Pérez y Andrés Prieto por arriendo de préstamo de Gestoso de los 4 años 1803, 804, 805 y 806.

Débitos.

Por los 4 años del arriendo ..... 4d080 r.<sup>s</sup>

Pagamentos.

Primeramente, por mano de D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas .....	d400
Más Ángel Pérez .....	2d610
En 14, Enero, 806, el depositario Andrés Fernández .....	1d650
En 25 de ydem, D. <sup>n</sup> Isidro Méndez, por el depositario Froilán Álvarez y José Dobao .....	1d342
En 28 de Abril, por Josefa Fernández de los Prados .....	2d000
En 6 de Febrero de 806, el hermano de Ángel Pérez .....	2d000
En 14 de Junio de 806, D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas .....	d750
En 13, Junio, 807, Froilán Álvarez .....	+ d842...16
Pagado a quenta .....	11d594...16
Arriendo .....	- 24d080
Dévito a favor de la Administración .....	12d594...16

Villafranca, 18, Marzo, 808.

Cantidades satisfechas por Ángel Pérez, arrendador del préstamo de Gestoso, plazos desde el de 1804:

Primeramente .....	1d982
Más .....	2d000
Más por [Jacinto] Fariñas .....	d750
Más 842 y 16 .....	+ 0d842...16
	5d574...16

Dévito.

Arrendamiento de frutos de 803, plazos de 804 ..... 6d020

-1.033-

1808, marzo, 21. Astorga.

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña.*

(Cruz)

Muy señor mío y amigo:

Con la de Vmd. de 14 recibo el poder de S. Ex.<sup>a</sup> correspondiente al turno del curatto de la Baña del que haré debido hùso a primera audiencia y beremos el éxitto, pues, con mottibo de no haberse admittido a los contrarios la apelación que interpusieron, han dado principio a preparar recurso de fuerza, causa porque ignoro el resultado, siguo a la mira y continuaré dando cuenta a Vm., a cuiá disposición, como siempre, me repitto deseoso de que mande a su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 21 de Marzo de 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebasttián Billegas (sic).

**-1.034-**

**1808, marzo, 21. Villafranca.**

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806.*

Marzo, 21 de 808.

Sr. D.<sup>n</sup> Pedro Rubín de Argüero.

Amigo:

Por la adjunta del compañero de Ángel Pérez, Andrés Prieto, verá V. no ser cierto lo que le dijo el escribano, a quien podrá recombenir, debilbiéndomela, pues se ve que posteriormente no estaban hechos los embargos a Prieto y Pérez, y así, mal puede estar en estado de citación de remate.

Además, no alcanzo por qué la egecuzión esté solo puesta en parte por 7 d y más reales quando el S.<sup>or</sup> Estébez, recombenido por mí de la dilación, dijo esperaba venciesen todos los plazos restantes de la escritura para abrazarlos en la egecuzión; y así pues, la deuda líquida es lo que resulta de la relación remitida en correo anterior.

Vea V. enmendar la cosa y darle de firme, pues en el término del encargado deberá el ejecutado a[cr]editar si tiene pago más que no lo hará pero, si hubiese equivocación, se daría, por lo que es útil siempre poner las egecuciones por lo de escritura con protesta del abono en qüenta de partidas léxítimas; pero aquí, una vez que está hecha liquidación, mejor es por lo que adeuda.

En lo de Codesal, antes de proceder formalmente, sírvase V. decir al S.<sup>or</sup> García que ya antes he esperado por los autos en un año largo, que yo no puedo prescindir dellos porque tengo ganado el asunto con auto de pago, mediante convenio que existe en ellos y no debo ahora perder las crecidas costas y empezar de nuevo con los curas de Justel y Vallalverde (sic) como puede conocer de cuyo despacho contra estos, sacado sin aprobación mía, no se usará por tan poderosos motivos como los que llebo dhos. y mi compañero está endemoniado por ser asunto de punto (?) y en que se han burlado de nosotros injustamente no menos que Valcarce (?) y se conoce no tienen cuidado en que parezcan o no tales autos.

Dios &<sup>a</sup>

**-1.035-**

**1808, marzo, 27. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Copia de la carta del Sr. Entero que fue á Madrid con qüentas de 805 para acreditar los 5 d reales que le libré en 805 mediante no vino abonaré de S. E.>

Valladolid, 27 de Marzo de 808.

Sr. D.<sup>n</sup> Josef María Entero.

Mi estimado amigo y dueño:

Unas molestas tercianas<sup>86</sup> que me han perseguido desde Setiembre del año pasado, y que me han repetido por 5.<sup>a</sup> vez en estos días, me han impedido el contestar a la apreciable de V. de 10 del corriente. Y ahora, que estoi más alibiado y que me han faltado aquellas, lo hago diciéndole que en el asunto de los quintos há habido mil altos y bajos de querer seguirlo los contrarios, de quererse apartar &.<sup>a</sup> &.<sup>a</sup> pero esté V. sin cuidado pues estoi con él yo y puede V. estar tranquilo.

He visto las qüentas que V. me cita del año de 1805 y hallo que las partidas de 1.500 reales, en 18 de Mayo; otros 1.500 en 1.<sup>o</sup> de Junio y los 2.000 reales de 6 de Noviembre, que todo asciende a los mismo 5.000 reales que V. dice, son las mismas que recibí en aquel año y de las que me hago cargo, con especificación en dhas. cuentas, las que me vinieron aprobadas en carta de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1806, con lo que puede V. estar seguro de que en Madrid ya lo saben. Y el no haverle ido á V. el abono consistirá, tal vez, en otra cosa. También combienen con mis apuntaciones de cuentas de 804 las dos partidas que V. dice de 1.500 y 3.000 reales vellón.

Como he estado en cama estos días, no he visto á su hermano político de V. D.<sup>n</sup> Francisco García; y, habiendo preguntado, me aseguran haver venido á visitarnos; y haré quanto pueda para verle y hablar en su favor y para el pronto despacho al Relator, aunque en estos días estamos de vacaciones por nuestro nuevo Rey.

Dios &.<sup>a</sup>

-1.036-

**1808, marzo, 28. Astorga. (A)**

*Sobre el pleito del asunto de la provisión del curato de La Baña y el curato de Robledo de Sobrecastro.*

<826 reales pagos por [Tomás Martínez] Callejo de S. E. y cobrados>

(Cruz)

Muy señor mío y amigo:

En este correo he recibido las dos de Vm., fecha de 22, y como una y otra terminan al puntto de la qüenta de S. E. las supongo duplicadas por equívoco.

Esttoi entterado y conforme con lo que me dice y así podrá quando gustte librarme los ochocientos veinte y seis reales que resultan de alcanze.

El negocio de la Baña, si es que los contrarios no intiman provisión de fuerza, pues sobre ello han preparado recurso, parece regular se señale día para el actto del sortteo como lo he solicitado; así beremos el éxitto y daré qüenta a Vm.

Celebro que se haia transigido la causa de Robledo de Sobrecastro y que no olvide Vm. la remesa de los expedientes que obran en su poder de incongruidad, y que mande, como puede, a su apasionado servidor q. b. s. m.

Francisco Antonio Fernández (*rúbrica*)

Astorga, 28 de Marzo de 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

---

<sup>86</sup> **Terciana de cabeza:** cefalea intermitente (DRAE).



-1.037-

**1808, marzo, 28. Astorga. (B)**

*Sobre las mesadas adeudadas a Juan María Cerón, residente en Astorga.*

(Cruz)

Astorga, 28 de Marzo de 1808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy S.<sup>or</sup> mío y mi amigo:

Este correo último he rezivido la de V. del 20, por lo que la considero atrasada; pero ya en el anterior me había avisado su administrador de Vmd. D.<sup>n</sup> Thomás [Martínez] Callejo tenía orden de V. de entregarme los tres mil reales que el S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca le avisaba me remitiese, de que le firmé el rezivo, como Vmd. le prevenía; y de la puntualidad de Vmd. le doy muchas gracias; y de todo he dado el aviso correspondiente a el S.<sup>or</sup> Marqués que, como Vd. no ignorará las grandes ocurrencias del día, lo considero ya en Madrid.

Me alegraré continúe Vd. bueno y disponga de la obediencia de su servidor y amigo q. s. m. b.

Juan María Cerón (*rúbrica*).

P. D.

No tiene V. que dudar de que la dha. cantidad de los 3.000 reales no tiene relación con el situado pues que se lo prevendrá a Vd. el Marqués, pues proceden de otras circunstancias; y, en todo otro caso, le bastaría a V. para su seguridad esta, mi carta.

-1.038-

**1808, abril, 4. Villafranca.**

*Sobre el pleito del asunto turnario del curato de Robledo de Sobrecastro con D. Diego Flórez y Losada, el otro co-patrono, ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca y el de los diezmos con el cura de Columbrianos.*

Villafranca, 4, Abril, 808.

A D.<sup>n</sup> Miguel Eredia.

Con la de V. de fecha 8 del próximo Marzo recibo las cuentas de lo gastado por V. en los pleitos con el cura de Columbrianos, D. Benigno Molina, y de Robledo de Sobrecastro y el resto sobrante; en manos de V. servirá para en quenta de gastos sucesibos.

Dios &<sup>a</sup>

-1.039-

**1808, abril, 7. Barjas.**

*Sobre el cese de Juan García como juez del coto de Barjas.*

<El juez de Varjas abisa la notificación de Provisión de Valladolid para cesar, y que S. E. elija solo por un año alcalde para los subcesibo>

(Cruz)

Barjas y Abril, 7 de 1808.

Mui señor mío de mi maior estimación:

Participo a Vm. como ayer, a las 10 de la mañana, el escribano de Carracedo, Josef González, me notificó, estando los dos solos, una Real Probisión de Valladolid para que cesase de ser juez en este coto por haber cumplido tres años y que, en lo futuro, no pudiese Su Ex.<sup>a</sup> nombrar otro por más tiempo que el de un año y que fuese de fuera de esta jurisdición y letrado; todo lo qual se notificase a Vm. para que lo hiciese presente a Su Ex.<sup>a</sup> para su gobierno en lo futuro, lo que egecutará dho. escribano, pues dijo no lo hauía echo por no haber hallado a Vm. en casa.

Yo respondí al escribano que ningún cuidado ni pesadumbre tenía por lo expuesto lo que acá no puso por diligencia como tampoco yo hè firmado en dha. Probisión ni respuesta y dimisión como parece de Derecho, y serlo también la notificación ante testigos que no hubo, pues me parece tener visos de nulidad.

Como mejor Vm. sabe todo lo que hará presente a Su Ex.<sup>a</sup> que me ha nombrado por seis años para cuió cumplimiento faltan quince meses y medio, pues no quiero que tal vez por mi culpa pierda sus regalías, que no dudo dellas, atento haberme nombrado por los mencionados seis años y no tengo noticia de haber salido Pramática (sic) Real anulando la elezió del citado tiempo, lo que Vm., como instruido, no dejará de saber.

Dios guarde a Vm. los muchos años que le desea este su más atento y obligado servidor q. s. m. b.

Juan García (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.040-

**1808, abril, 7. Madrid. (A)**

*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como alcalde ordinario de Villanueva de Valdeueza para 1808.*

<Título para juez de Villanueva de Valdeueza. Respondida en 14>

(*Cruz*)

Adjunto te remito el título de nombramiento de alcalde ordinario de mi villa de Villanueva de Valdeueza, despachado con fecha de 7 del presente mes en favor de Alonso Palomar vezino de dho. pueblo, para que inmediatamente dispongas entregárselo, y, en su conseqüencia, pueda tomar su posesión, prebiniéndole que, verificada esta, me remita testimonio que lo acredite.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 7 de Abril de 1808.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-1.041-

**1808, abril, 7. Madrid. (B)**

*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*

<Debe 120 reales>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de alcalde ordinario de la villa de Villanueva de Valdueza, despachado en 7 del presente mes de Abril en favor de D.<sup>n</sup> Alonso Palomar, vecino de dha. villa, para que disponga entregarlo á este interesado exigiéndole ciento y veinte reales vellón, derechos de Secretaría por la expedición de dho. título.

Madrid, 7 de Abril de 1808.

Ilegible (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-1.042-

**1808, abril, 14. Villafranca. (A)**

*Sobre el cese de Juan García como juez del coto de Barjas.*

(Cruz)

Villafranca y Abril 14 de 808.

A S. E.

El juez del coto de Barjas, Juan García, en carta de 7 del corriente me abisa que en el día anterior se le notificó una Real Probisión de la Chancillería de Valladolid para que cese, en atención á haver continuado 3 años, y con prebención de que en lo subcesibo no pueda V. E. nombrarlo por más tiempo que el de un año, a no ser forastero, y de letras.

En bista de lo qual y que regularmente no habrá pretendientes por ser de cortísimo interés y muy pocos los vecinos aptos para ello, dispondré, siendo del agrado de V. E., dirijir nueva propuesta con acuerdo de aquel cura párroco quien, por su celo y conocimiento de los vecinos, es el único que podrá proporcionar en la elezión el mayor acierto según los deseos de V. E.,

Como un juez, por más recto que sea en el desempeño de su ministerio, no puede prescindir de los resentimientos que resultan entre los litigantes, que todos cre[e]n tener justicia, de aquí es que se ha hecho ya común el acudir por probisión superior para el arrimo de tales jueces después del año primero con arreglo a ley; por lo que creo sería conbeniente en mi sentir, salbo el superior de V. E. que los demás títulos, de los que hasta ahora continuaban por más tiempo sean solo añales, para ebitar recursos.

V. E. sobre todo resolverá y determinará lo que sea de su mayor agrado.

Dios

-1.043-

**1808, abril, 14. Villafranca. (B)**

*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*

Villafranca y Abril 14 de 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio [Luis] Colinas.

Amigo estimado:

S. E. en carta-orden de 7 del corriente mes de Abril y esuela de su Contaduría, me remite el adjunto título de nuevo juez alcalde ordinario de su villa de Villanueva de Valdueza en favor de Alonso Palomar, vecino della, encargándome disponga se le entregue a la mayor brevedad para que pueda tomar posesión y que, verificada esta <remita> el testimonio que lo acredite.

Espero lo verificarás, con la puntualidad propia de tu celo, en todas sus partes, cuidando antes de entregar el título que te paguen 120 reales que prebiene la Contaduría se cobren de sus derechos, pues solo el papel cuesta 32 reales; y sin dha. cantidad no lo entregues.

Ten a bien avisarme el recibo de esta y dho. título y enseguida de lo que hagas y ocurra, para noticiarlo desde aquí a S. E. según me lo prebiene.

Se repite tuyo este tu amigo que te estima y b. l. m.

**-1.044-**

**1808, abril, 15. Villafranca.**

*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*

(Cruz)

Villafranca y Abril 15 de 808.

A S. E.

Con la carta de V. E. de 7 del corriente recibo el título de alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza en favor de Alonso Palomar, vecino della, y para que tenga efecto su posesión y remesa de testimonio que lo acredite, a la mayor vrievedad lo remito hoy mismo al recaudador de las alcavalas de aquel partido D.<sup>n</sup> Antonio [Luis] Colinas, residente en Ponferrada, a distancia de solas 2 leguas, supuesto que de aquí se halla a 6 de la Valdueza, para que lo verifique por su mano, como se acostumbra en los pueblos de mayor distancia, y que cuide asimismo de percivir y remitir los derechos de Secretaría a esta Administración en donde se forma el cargo general dellos.

Y de lo que ocurra digno de la atención de V. E. daré parte.

**-1.045-**

**1808, abril, 16 Villafranca.**

*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*

(Cruz)

Ponferrada y Abril, 16 de 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Amigo mío:

Recibí la tuia con el título del S.<sup>or</sup> juez de Villanueva el que [h]e mandado abisar para que benga por él, pero pongo en duda que quiera dar el coste del título, pues todas las intrigas que [h]an tenido el lugar an sido por eso. En fin, aré todo lo posible, i de las resultas abisaré, pues es necesario tecla para tal gente.

Se repite tuio este tu amigo que te estima y b. l. m.

Antonio Luis Colinas (*rúbrica*).

-1.046-

**1808, abril, 25. Villafranca.**

*Sobre la no aceptación de D. Francisco Peña y D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcaldes ordinarios de Villafranca para el año 1808.*

(Cruz)

Abril, 22 <25> de 808.

A S. E.

Los alcalde de esta villa, D.<sup>n</sup> Francisco [de la] Peña y D.<sup>n</sup> Francisco Álvarez de Toledo, electos por V. E. recientemente, no han querido acetar sus destinos á pesar de las extraordinarias gestiones que por mi parte hice con ambos, pues sucede lo que tengo antes dho. á V. E.: de que los útiles se niegan á acetar tales destinos que apetecen únicamente por lo más común <solo> los que no son aptos para ello, á causa de los indebidos objetos é intrigas que les muebe[n] á ello; pero también en los primeros es motibo de no acetar el ver que nunca se trata de obligarles en Xusticia.

Hé estado con el Corregidor para que biese de estrecharles en cierto modo formal, pero el D.<sup>n</sup> Francisco Álvarez de Toledo estoi persuadido de que no podrá conseguir hacerse motibado su edad de 60 y tantos años y algunos cortos achaques en medio de su actitud, pero como en litigio pasaría todo el año, creo sea conbeniente que V. E. se sirba elegir en su lugar ya sea a <su hermano menor> D.<sup>n</sup> Agustín Manuel Álvarez de Toledo ó á su hijo D.<sup>n</sup> Matías Álvarez de Toledo, que uno y otro hán desempeñado antes de ahora el mismo destino de alcaldes por nombramiento de V. E.

V. E. sin embargo, resolberá lo que sea de su mayor agrado.

Dios &.<sup>a</sup>

-1.047-

**1808, abril, 28. Villafranca.**

*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*

(Cruz)

Ponferrada y Abril 28 de 1808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Amigo mío:

Abiendo abisado luego que recibí la tuiá con el título de S. E. al nuevo juez electo de Villanueva de Baldueza para que viniese i tragese los derechos del título, no a aparecido i me persuado será por no dar el dinero, lo que pongo en tu noticia para tu gobierno.

Se repite tuió este tu amigo que te estima y b. l. m.

Antonio Luis Colinas (*rúbrica*).

-1.048-

**1808, abril, 30. Madrid.**

*Sobre la no aceptación de D. Francisco de la Peña y D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcaldes ordinarios de Villafranca para 1808.*

<Respondida>

(Cruz)

Enterado de quanto me manifiestas por tu cartta de 25 del que acaba, de que los alcaldes de esa mi villa D.<sup>n</sup> Francisco [de la] Peña y D.<sup>n</sup> Francisco Álvarez de Toledo, electos por mí últimamente para el presente año, no han querido accetar sus destinos á pesar de las instancias que por tí y ese Corregidor se les han hecho; sin embargo de todo esto y de la propuesta de sugetos que con este motibo me haces, te prebengo les hagas presente en mi nombre les estimaré que admitan dhos. empleos; y de sus resultas espero tu aviso.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 30 de Abril de 1808.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

**-1.049-**

**1808, mayo, 4. Cabeza de Alba.**

*Obras realizadas en el convento de Cabeza de Alba.*

(*Cruz*)

Caveza de Alba y Mayo, 4 de 1808.

Señor D.<sup>n</sup> Antonio y mi dueño:

Reciví su apreciable â que no he podido contestar por haberse marchado el dador contra toda esperanza. Es regular /poniéndose en términos/ dirija la obra.

Por tanto, necesito para pagar la clavazón y losa que será encargada, la cantidad de cien ducados que tendrá la bondad de entregar al portador, criado de casa.

Amigo: le trato con la satisfacción de amigo y con la misma quisiera lo hiciese con su afectísimo Fray Xavier Jove (*rúbrica*).

P. D.

Supongo á D.<sup>n</sup> Sebastián ausente y, por lo mismo, devolverá duplica[d]os mis afectos â mi señora e hijas.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre.

<Reciví la cantidad de mil y cien reales y vino recibo. Mateo Álvarez (*rúbrica*)>

<Este recibo va en Cuentas de 807 y 808>

(*Anexo*)

Continuación de obra en el Convento de Cabeza de Alba para la que concedió S. E., en orden de 7 de Setiembre de 805, la cantidad de 4.000 reales de que se le dieron ya en cuenta anterior de 806 = 600 reales y con ellas fue dha. orden para acreditar su data.

Nota: que les resta percivir en años siguientes de 807 y 808, a cumplimiento de los 4.000. otros 3.400.

Recibido á qüenta:

En 4 de Mayo de 808, por carta del Padre guardián Frai Javier Jove, entregué a su criado Mateo Álvarez <y vino luego recibo>: 1.100.

**-1.050-**

**1808, mayo, 7. Cabeza de Alba.**

*Obras realizadas en el convento de Cabeza de Alba.*

<Copia de la remitida á S. E. en 7 de Enero de 803> <A. Obras. Guardián de Cabeza de Alba>

(Cruz)

Caveza de Alba y Mayo, 7 de 1808.

Mi venerado señor:

Reciví su favorecida y â su contestación /después de no saber como reconocerme agradecido/ remito el incluso que recelo vaia según las formalidades que prescribe la legislación por no tener exemplar de esta naturaleza. Tenga la bondad de devolvérmelo /en caso de no/ como de insinuármelas para en lo sucesivo.

Siento la indisposición de D.<sup>n</sup> Antonio â quien comunicará mis afectos y Vmd. persuádase ser su afectísimo Fray Xavier Jove (*rúbrica*).

P. D.

Finas expresiones á su Madre, hermanos &<sup>a</sup>

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**-1.051-**

**1808, mayo, 11. Madrid.**

*Sobre el cese de Juan García como juez del coto de Barjas.*

<Alcalde de Barjas y que se proponga añalmente>

(Cruz)

Enterado de quanto me manifiestas por tu cartta de 14 de Abril último sobre que al juez del coto de Barxas, Juan García, se le ha notificado una Real Provisión de la Real Chanzillería de Valladolid para que cese en su destino en atención á haber continuado tres años, y con prebención de que en lo sucesivo no pueda yo nombrarlo por más tiempo que el de un año, á no ser forastero y juez de Letras &<sup>a</sup> te prebengo que inmediatamente dispongas proponeme sugeto á propósito que pueda desempeñar el resto de este año el expresado empleo de alcalde ordinario del coto de Barxas, teniendo asimismo presente hacerlo en las propuestas de oficiales de Justicia que me remitas para los años sucesivos.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 11 de Mayo de 1808.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca del Vierzo).

**-1.052-**

**1808, mayo, 13. Villafranca.**

*Sobre el nombramiento de Alonso Palomar como juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 13, Mayo, 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco de Taranco.

Muy señor mío y mi dueño:

Sin embargo de las diligencias practicadas para que el nuevo juez electo por S. E. para Villanueva de Balduenza recibiese el título, según lo que en 15 del actual contesté a S. E., se ha desentendido avisándome el recaudador de alcavalas de aquel partido conoce consiste en que no quieren pagar sus derechos, motibo porque antes de ahora han tenido excusas y acen yntrigas.

Yo al paso que en otros que allo susceptibles de maiores derechos sabe esa Contaduría les hice aumento y cargué en cuentas algunos restos.

Sobre lo que se me prebenía, debo manifestar que en Villanueva de Baldueza sucede lo mismo que en Congosto, pues son pueblos que, <solo tienen> el nombre de villas y en realidad son meros lugares de cortísimo vecindario, que dudo <aun incluso los inferiores> complete el número de los vecinos útiles, por lo que, si es del agrado de V., me parece podría tratar de exijírseles solamente 32 reales como últimamente se hizo con el de la de Congosto, en vista de que de otro modo nada pagaban ni concurrían a tomar el título.

Dios &.<sup>a</sup>

**-1.053-**

**1808, mayo, 14. Madrid.**

*Sobre el nombramiento de D. Estanislao Gutiérrez como teniente de alguacil mayor de Villafranca para 1808.*

<Sentado. 120 reales>

(Cruz)

Por esta Secretaría General de mi cargo se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de nombramiento de teniente de alguacil mayor de la villa de Villafranca del Bierzo, despachado con fecha de 14 del presente mes de Mayo en favor de D.<sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez, vecino de dha. villa, para que disponga entregársele exigiéndole ciento y veinte reales vellón derechos de Secretaría por la expedición de dho. título.

Madrid, 14 de Mayo de 1808.

Ilegible (rúbrica).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

**-1.054-**

**1808, mayo, 16. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre la no aceptación de D. Francisco de la Peña y D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcaldes ordinarios de Villafranca para 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 16, Mayo, 808.

A S. E.

He hecho presente al licenciado D.<sup>n</sup> Francisco [de la] Peña y D.<sup>n</sup> Francisco Álvarez de Toledo reiteradamente lo que V. E. me prebiene en su carta de 30 de Abril en contestación a la mía de 25 sobre que estimaría admitiesen los empleos de alcaldes ordinarios de esta villa en lo que resta del presente año.

El licenciado [De la] Peña me contestó se allaba tan delicado de su salud que apenas podía despachar en su estudio de abogado; lo protestó para mantenerse y no se atrevía a ello por la penosa recaudación de tributos y alcavalas del vecindario por <vecindario> en encavezamiento y repartimiento.

El caballero [Álvarez de] Toledo, que allándose sexagenario y viudo, con crecido número de hijos menores de su 2.<sup>o</sup> matrimonio y con poca robustez, le era igualmente difícil prestar el desempeño competente.

Uno y otro debieran admitir este cargo conzejil pues en sus intereses desempeñan asuntos de la misma o maior entidad y en el caso de disculpas solo bendríamos a recaer en personas poco aptas.



Repito pues, que contando conque el hermano del espresado [Álvarez de] Toledo, que lo es D.<sup>n</sup> Agustín [Manuel] Álvarez de Toledo, admita el nombramiento de tal alcalde como que tiene más espedición y actividad, considero que también en este caso admitirá el licenciado Peña el suyo, viendo tiene compañero que le alibie lo que no se promete de D.<sup>n</sup> Francisco [Álvarez de] Toledo y he inferido que esto le haze repugnarlo, pero restando ya solos 7 meses exactos contribuirá a ello, sin que hasta ahora haya habido omisión pues el pueblo ha estado y está contento con los del año anterior que continúan con beneplácito de todos.

Dios &<sup>a</sup>

**-1.055-**

**1808, mayo, 17. Madrid<sup>87</sup>. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Orden del marqués de que el administrador De Villegas Coronel conserve en su poder, hasta nueva orden, los caudales existentes en la Administración de Villafranca.*

Retendrás en tu poder, á mi disposición y hasta nueva orden mía, tanto los caudales existentes de mi Administración como los que vayan recaudándose en lo subcesibo, por convenir así á mi servicio, de que me irás dando puntual aviso por los estados mensuales, para mi gobierno.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Mayo de 1808.

M el Marqués [*rúbrica*].

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

**-1.056-**

**1808, mayo, 21. Madrid. (A)**

*Nombramiento de D. Diego Méndez como merino y justicia mayor de la merindad de Borrenes para 1808.*

<Sentado y pagado. 100 reales>

(*Cruz*)

Por esta Secretaría General de mi cargo se incluye al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas un título de merino y justicia mayor de la jurisdicción de Borrenes, despachado con fecha de 21 del presente mes de Mayo en favor de D.<sup>n</sup> Diego Méndez, residente la Vega de Valcarce, para que disponga entregarlo á este interesado exigiéndole cien reales vellón de Secretaría su expedición previniéndole que, posesionado que sea en dho. empleo, remita á S. E. el correspondiente testimonio que lo acredite.

Madrid, 21 de Mayo de 1808.

Ilegible (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

---

<sup>87</sup> Se halla contenida en la carta de José de Villegas Coronel, fechada el 31 de octubre de 1829 en La Coruña. Se copió y añadió a la Serie 'Marquesado' en septiembre de 2007.

-1.057-

**1808, mayo, 21. Madrid. (B)**

*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para 1808.*

(Cruz)

Madrid, 21 Mayo de 1808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mui señor mío y dueño:

Enterado de quanto Vm. me manifiesta en su carta de 13 del corriente sobre que el nuevo juez de Villanueva de Valdueza, Alonso Palomar, se desentiende de admitir el título, al parecer por no querer pagar los derechos de su expedición, sucediendo lo mismo que en Congosto por los motibos que Vm. me insinúa, debo decir a Vm. ay diferencia en los derechos de estos dos empleos, pues el de Villanueva de Valdueza se le exigen con respecto al tiempo de 6 años y el de Congosto por solo uno; y bajo este supuesto deverá Vm. representar á S. E., en derecho la causa de la inadmisión y lo que se le podrá exigir de derechos en el concepto de Villanueva de Valdueza, á fin de que S. E. resuelva lo que tenga por conveniente en el particular.

Entretanto queda para complacer á Vm. su afecto servidor q. s. m. b.

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

-1.058-

**1808, mayo, 21. Madrid. (C) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Orden del marqués de que el administrador De Villegas Coronel conserve en su poder los caudales de la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*

En vista de tu carta de 16 del corriente y de la ninguna disposición que en el día hallas para la remesa de los caudales de la Testamentaría del Duque de Alba, mi hermano (q. h. g.) sin una pérdida más que regular, he determinado lo[s] conserves en tu poder pues, aprovecharé las ocasiones que se presenten oportunas para reintegrarme dellos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Mayo de 1808.

M el Marqués [*rúbrica*].

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

-1.059-

**1808, mayo, 25. Madrid.**

*Sobre la no aceptación de D. Francisco Álvarez de Toledo del oficio de alcalde ordinario de Villafranca para 1808 y nombramiento de D. Agustín Manuel Álvarez de Toledo, su hermano menor, en su lugar.*

<Mayo, 25 de 808>

(Cruz)

Enterado de quanto me manifiestas por tu carta de 16 del corriente en contestación a la mía de 30 de Abril último, relativa a la escusa de D.<sup>n</sup> Francisco Álvarez de Toledo de servir el empleo de alcalde ordinario de esa mi villa en que le tenía nombrado para el presente año, por las causas que ha manifestado de dilatada edad y poca salud que goza que le imposibilita el

desempeñar dho. empleo, he benido en nombrar en su lugar, con esta fecha, para alcalde ordinario, á D.<sup>n</sup> Agustín Manuel Álvarez de Toledo, de esa vecindad, cuyo título te remito adjunto para que inmediatamente dispongas entregárselo para que, en su virtud, pueda tomar la correspondiente posesión de dho. empleo; y, verificada que sea, espero tu aviso para mi inteligencia.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 25 de Maio de 1808.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.060-

**1808, mayo, 28. Barjas.**

*Sobre la propuesta para el empleo de juez del coto de Barjas para 1808.*

(*Cruz*)

Barjas, 28 de Maio de 1808.

Mi más estimado dueño y amigo:

Atento a lo que Vm. se sirve decirme en su mui atenta de 24 del corriente, ya que he merecido como siempre al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián (a cuiá obediencia me pondrá) y a Vm. el consultarme para la elezió de juez de este coto, digo lo mismo que en mi anterior: no haber entre tantos como hai en el otro que convenga para tal juez como Josef de Castro, el mayor en días, alias *Prieto*, vecino de Barrosas, hombre, aunque viejo, cabal, sin acepción de personas, que ha sido varias veces juez y cumplió mui bien; y, en su defecto, Cosme López, vecino de los Albaredos.

Repito que desde que apearon a Juan García, no tenemos justicia alguna y andan las cosas como quieren los libertinos, pues le aseguro los hai en este lugar como los franceses; y que no cumplieron con la Yglesia hace dos años por más amonestaciones que les he dado; desenvoltura con los ganados en las mieses, ni elegir (sic) monte para cabar, destrozando con los (?) los que el año pasado dieron el pan, que por Reales Órdenes deben estar cotados 3 años después que siegan el pan y otros 3 después, esto es, antes de cabarse, para que haia monte que sirva de estiércol; por cuios motivos y otros que omito, espero se sirvan Vms. proveher luego de juez, como lo espera este su más atento, antiguo, invariable amigo, servidor y capellán q. s. m. b.

Pedro Álvarez (*rúbrica*).

P. D.

Sírvase decirme si S. E. está en Madrid, pues si se halla en Francia me será mui sensible.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubiaurre.

-1.061-

**1808, junio, 1. Madrid.**

*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdeuza para 1808.*

<Orden para que cobre lo que pueda de título de Villanueva de Valdeuza>.

(*Cruz*)

He recibido tu carta de 27 de Mayo próximo pasado en que me avissas que el nuevo electo juez de Villanueva de Baldueza, Alonso Palomar, se desentiende a admitir el título, al

parecer únicamente por no querer satisfacer los derechos de su expedición; en cuya vista, verás el mejor modo de que tome la posesión de su empleo sin molestarle para el pago, dejándolo á tu prudencia en quanto á la cantidad dellos con tal que lo avisses a mi Secretaría para reformar sus asientos.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, Junio de 1808.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

**-1.062-**

**1808, junio, 6. Villafranca.**

*Sobre la propuesta para el empleo de juez del coto de Barjas para 1808.*

(*Cruz*)

A S. E.

D.<sup>n</sup> Pedro Álvarez, cura del lugar y coto de Barjas, <sugeto en quien concurren muy buenas qualidades y afecto a la Casa y> de quien, <por lo mismo>, me he balido para proponer a V. E. sugeto que pueda ser juez de dho. pueblo, me contesta que, entre los muy pocos que ay de quien poder hechar mano, se puede elejir en primer lugar a José de Castro, el mayor en días, alias *Prieto*, vecino de las Barrosas y en 2.<sup>o</sup> a Cosme López, vecino de los Albaredos, pueblo de dho. coto y muy inmediato al de Barjas, por lo que V. E. podrá mandar despachar el título a quien fuese de su agrado.

**-1.063-**

**1808, junio, 13. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*El administrador De Villegas Coronel pide al Marqués se sirva girar contra él 10.000 reales menos del líquido importe del alcance de las cuentas de la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*

Villafranca, 13 de Junio de 1808.

Por Testamentaría.

A S. E.

Espero que V. E. se sirva, cuando tenga á bien, jirar contra mí el alcance de cuentas de Testamentaría, ejecutarlo en cantidad de unos 10.000 reales menos de su líquido importe porque, siendo cortos los fondos de la Administración, por falta de cobranzas imposibilitadas, y haber sido preciso dar al fiado los granos, se hace forzoso hechar mano de los de Testamentaría para lo que, á su tiempo, sabrá V. E. que, por ahora, no puedo espresar; además de que, acaso se deberá corresponder algo á dha. Testamentaría en esta parte.

V. E. sobre todo se servirá hacer lo que le sea de su mayor agrado.

**-1.064-**

**1808, julio, 24. Barjas.**

*Sobre la propuesta para el empleo de juez del coto de Barjas para 1808.*

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas.

Muy señor mío y amigo de mi maior estimación:

Atento lo que me ha escrito con orden de Vmd. el día 12 de Maio nuestro D.<sup>n</sup> Antonio Fernández de Zubia[u]rre acerca de la elezi3n de juez de este coto (que en las actuales circunstancias no es regular se realice) que no se echaría mano de los Losadas mediante lo que acerca de estos tengo expuesto.

Repito mi gesti3n, pues de ninguna manera convienen para el bien com3n ni para el de la religi3n, seg3n la dolorosa experiencia que me asiste pues todo el que quiere obrar la maldad, que despu3s que falt3 Juan Garc3a llega a tal extremo que ya la m3s de la gente no oye misa, trabajan los d3as festivos y no faltan notorios esc3ndalos.

Lo puede y hace impugnemente <el que quiere> sin que lo pueda yo remediar; y aunque pida xusticia no se me oie ni tengo m3s respuesta que la de insolentes improprios, hijos de la gran soberbia que domina al padre del regidor, esto es, Domingo Losada que, sin embargo de ser su hijo el verdadero actual juez, todo lo manda su padre con quien no me puedo entender para el cumplimiento de las muchas3rdenes de las Juntas Municipales, cuio contenido no es capaz de evacuar por su ignorancia y eneptitud (sic) pues no entiende ni apenas sabe leer las mencionadas3rdenes, llegando a tal extremo que no se fia de lo que yo executo como comisionado comprendido igualmente de la Xusticia, por cuios motivos no despachar3 otra alguna orden que llegue si no se me da un racional que me entienda ya que no lo tengo en cr3tica estaci3n pues ya no estoy para luchar con fieras, y no tengo otro asilo que el de las l3grimas y clamar a Dios me d3 paciencia, la que me es imposible tener viendo ya en tan poco tiempo esta feligres3a quasi en una francesa livertad.

Encargo a Vmd. el sigilo, pero no el que dude de lo expuesto, como ygalmente lo executo yo por la acreditada experiencia que le merece y a merecido siempre este su afect3simo amigo servidor y favorecido capell3n q. s. m. b.

Pedro 3lvarez (*r3brica*).

Barjas, 24, Julio de 1808.

P. D.

El Losada es quien quebranta m3s que todos los d3as festivos.

-1.065-

[ca. 1808, agosto]. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)

*Obras realizadas en el convento de la Anunciada: retejo de entrada del coro, escalera y otras.*

Obra en convento de la Anunciada, 3 virtud de orden de S. E. de 8 de Marzo de 808, para retejos de entrada del coro, escalera y dem3s, consultando la mayor econom3a y haciendo lo m3s preciso.

Se empez3 en Marzo, 3 21 de 808.

Prevenciones.

Clabos: 200, chill3n, 3 4 .....	008
Ydem: 600, a 3 ¼ .....	019...17
Ydem: <i>furcales</i> , cuarto ciento .....	002...08
Ydem: un millarar (sic) <i>furcales</i> , a 7 reales el ciento .....	070
Ydem: otros 400 <i>furcales</i> , 3 8 y ½ .....	034
Ydem: ½ ciento, 3 8 y ½ .....	004...08
Texas: 300, 3 15 reales, un carro .....	045
Porte y refresco de un cuartillo de vino .....	009...18
Tabla: 5 docenas, a 58 reales .....	290
Canteados: 3 docenas, 3 24 reales .....	072

Pizarra.

Losa para retejo: 6 carros, por mitad de refaldo y capotes, escogido á toda satisfacción, ajustada á Manuel Álvarez, de San Pedro de Olleros, con obligación; a 74 reales cada uno importan .....	444
Refresco: á cuartillo cada mozo y pan .....	008...17
Canteados: 20, á 2 reales .....	040
Ydem: 3, á ídem (sic) .....	006
Ydem: 45, á ídem .....	090
Ydem: 30, á ídem .....	060
Tabla de Carracedelo, Rafael Álvarez, 3 docenas menos media bara, á 50 y 4 de porte .....	155...17

Jornales de retejo.

1.ª Semana: del 26 de Marzo.

Retejador Pedro Pombo: 5, a 8 .....	040
-------------------------------------	-----

Peones.

Peón Juan Díaz: 5, á 4 reales y ½ .....	022...17
---	----------

2.ª Semana: de 16 de Julio.

Carpinteros.

Mauro Rodríguez, maestro: día y medio, á 10 reales .....	015
Juan Gamallo: 6 días, á 9 .....	054
Juan Fernández: ídem, a ídem .....	054
Cosme Lago: 6 días, á 8 .....	048

Retejador.

Manuel Pombo: 2 días, á 8 .....	016
Peón: 2 días, á 5 .....	010
Ydem, Francisco González: 2 días y ½, á 5 .....	012...17

3.ª Semana: del 26 de Julio.

Carpinteros.

Mauro Rodríguez: 2 días, á 10 reales .....	020
Juan Gamallo: 6 días, á 9 .....	054
Cosme Lago: 6 días, á 8 .....	048
Juan Fernández: 6 días, á 9 .....	054
Retejador Manuel Pombo: 4 y ½ días, á 8 y ½ .....	038...17
Peón Francisco Granja: 4 y ½ días, á 5 .....	022...17
Refresco .....	002...30
Gratificación al maestro Mauro por extraordinarios biages y celar los demás operarios .....	006

Cal.

A Silvestre Rigueras, Ángel Rodríguez y compañeros de Rimor, por porte de 30 fanegas, á 3 reales; y 3 de refresco .....	093
Coste de las 30 fanegas á 7 reales á Manuel Moldes y Pedro Arias, de Rimor .....	210
<u>Nota:</u> se bajará del piso de esta cuenta lo ya puesto antes en cuenta de	

806, según minuta de cuentas que eran 386 r.<sup>s</sup> puestos ya abajo, en la alacena con que se tomó la tabla del principio.

4.<sup>a</sup> Semana.

Cosme Lago: 1 día, á 8 .....	008
Juan Gamallo: 3 días, á 8 .....	024
Manuel Pombo: 2 días, á 8 y ½ .....	017
Peón Francisco Granja: 2 días, á 5 y ½ .....	011

Carrito.

No habiendo carro chico de mano para surtido de obras, por haberse derrotado el que había en las otras anteriores de S. E. se tomó otro á Blas del Valle, que costó solo 48 y ½ por estar usado ..... 048...17

A deducir:

Se bajan los 386 reales que contiene la nota del dorso, por estar inclusos en cuentas anteriores .....	<u>386</u>
Líquido importe .....	1.901...30

**-1.066-**

**1808, agosto, 5. Villafranca.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

Villafranca y Agosto, 5 de 808.

Sr. D.<sup>n</sup> José M.<sup>a</sup> Entero.

Amigo:

Ya acusé á V. el recibo de su carta de 20 de Julio con los autos de Sosa y ser ocioso el despacho ó testimonio, porque aquí nada se obedece á nombre de José y se castiga la mera presentación, combiniendo esperar mejor tiempo. Y, como había interceptación de correos y no tube abiso del recibo, repito á V. esta, quedando suyo su amigo afectísimo q. b. s. m.

**-1.067-**

**1808, agosto, 7. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera por el cuatrienio 1808-1811.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Rodríguez:

El dador de esta es Santos Carrera, vecino de Odollo; quiere tomar en arriendo los foros de la gobernación de Cabrera que dan principio con los frutos del presente año y concluyen con los de 811 en la cantidad de cinco mil reales por lo que y habiéndole este S.<sup>or</sup> Administrador admitido esta postura, pasa solo a que V. la ponga en papel sellado con sujeción al plan de condiciones y fianzas que ha de otorgar aquí, a satisfación en todo el presente mes de esta fecha. Villafranca, 7 de Agosto y a las 7 y cuarto de la mañana de 1808. Antonio Zubiaurre.

Esta misma esquela, con la adición de quedar V. enterado y hecho lo que en ella se menciona, la devolverá V. con dho. dador, para colocarla en el expediente (*Rúbrica de S. de Villegas*).

<Según el contenido del anterior oficio, queda anotado en el Quaderno de accimiento de Rentas de mi cargo. Villafranca, siete de 1808. Rodríguez (*rúbrica*)>

<Propone para fiadores dho. Santos Carrera a Pasqual Rodera, de Castrofinojo; Juan Fernández, de Odollo y Santiago Carrera, hermano suyo, de Castrofinojo>

**-1.068-**

**1808, agosto, 17. Valladolid.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

<Respondida en 2 de Setiembre>

(Cruz)

Valladolid, 17 de Agosto de 1808.

Sr. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mi estimado amigo y dueño:

Ninguna de las que V. me dice han llegado a mis manos, siendo la única con que he tenido este gusto la del 5 del corriente, que recibo en el 15 del mismo.

Mucho me hubiera alegrado seguramente de saber de V. pues me tenía con cuidado y saber igualmente que iba y venía al ejército de Blech (sic)<sup>88</sup> en donde se hallan mis dos cuñados: el uno, ayudante, y el otro, de cadete en el Reximiento de Mallorca, que es en donde y en cuya carrera, les puso S. E., mi señora la Marquesa de Villafranca, pues, de este modo, hubiera tenido noticias dellos, de las que he carecido algún tiempo; y ellos hubieran sido socorridos por mano de V., lo que espero hará V. si se presentasen, particularmente el ayudante, que se llaman D.<sup>n</sup> Tomás de Yarto

Y de quanto V. les franquease, sea dinero ô lo que fuese, con su recibo, me dará V. aviso, pues todo lo ha de abonar S. E., según la orden, reintegrándole yo a V. primero.

Mucho me alegro que tan útil haia V. sido en esta ocasión pero yo, amigo, que me hallo de diputado del Común de este Ayuntamiento, considere V. ¡quánto habré trabajado en esta ocasión en tantas ocurrencias como ha havido de todas clases, particularmente con los sustos y sobresaltos que hemos tenido y padecido con los malditos franceses!

¡Ay, amigo! Es imposible hacer una pintura de esto, pero a feè (sic) que lo estoi pagando, pues esoi padeciendo, once meses hace, unas cuartanas<sup>89</sup> que me doblan y aún no salgo de casa, de dos sangrías que en estos últimos días me han hecho.

Dígame V. quanto vaia ocurriendo por esa y sus inmediaciones, sin omitir nada, como tampoco el modo de pensar que V. es acerca de los dos ejércitos pues, aunque algo me anuncia, no es bastante para desengañarme yo y otros amigos, que en las dudas de las ocurrencias no sabemos qué norte seguir.

Yncluío a V. la adjunta certificación del recurso de exceso de lo de los quintos pues, como en ella no habla Josef y sí solo el escribano de Cámara, no hai inconveniente en presentarla; y no deje V. de abisarme su recibo con las noticias que le pido.

Ofrézcame a los pies de esa señora, recivan Vms. todos finos afectos de la mía y disponga V. como puede de este su amigo que le estima y s. m. b.

J. M. E. (*rúbrica*).

---

<sup>88</sup> Joaquín Blake y Joyes. Brigadier del ejército español (Málaga, 1739-Valladolid, 1827).

<sup>89</sup> **Cuartana:** calentura, casi siempre de origen palúdico, que entra con frío, de cuatro en cuatro días. (DRAE).



-1.069-

**1808, agosto, 30. Villafranca.**

*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera por el cuatrienio 1808-1811.*

Agosto, 30 de 1808.

Mui señor mío:

En este día, Santos Carrera, como principal, y Juan Fernández, vecinos de Odollo, y Santiago Carrera, de Castrofinojo, sus fiadores, otorgaron escritura por los foros de Cabrera, frutos del presente, que concluyen en los de 1811, en la cantidad de cinco mil reales en cada uno.

Dios guarde a Vm. muchos años.

B. l. m. de Vm. José María Rodríguez (*rúbrica*).

Sr. d.<sup>n</sup> Antonio Zubiaurri.

-1.070-

**1808, septiembre, 2. Villafranca.**

*Sobre el pleito sobre la nulidad del foro de los quintos de Aguiar, seguido en la Chancillería por el marqués contra D. Francisco de Sosa, actual poseedor.*

Setiembre, 2 de 808.

A D.<sup>n</sup> José M.<sup>a</sup> Entero.

Amigo mío estimado:

Con la estimada de V. de 17 y atraso de un correo, recibo el certificado de recurso de Enero ganado en los quintos que seguramente en los términos de certificado en que tiene, remuebe el consabido inconveniente y tendrá puntual efecto como le tiene y tubo, sin intermisión la cobranza de granos desde la posesión pretendida nula.

-1.071-

**1808, septiembre, 5. Villafranca<sup>90</sup>. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el alojamiento del Duque del Infantado y de D. Antonio Valdés, exministro de Marina, en la casa- palacio del marqués.*

[Cruz]

[Villafranca, Setiembre, 5 de 808.

A S. E.

[...]

Se tiene de alojamiento en la casa-palacio al Exc.<sup>mo</sup> Sr. D.<sup>n</sup> Antonio Valdés, ministro que fue de Marina y actual Presidente de la Junta de León; como igualmente lo habían estado el Exc.<sup>mo</sup> Sr. Duque del Ynfantado, con el general inglés].

---

<sup>90</sup> Se halla contenido en la carta de José de Villegas Coronel, fechada el 31 de octubre de 1829 en La Coruña. Se copió y añadió a la Serie 'Marquesado' en septiembre de 2007.

-1.072-

**1808, septiembre, 8. Madrid.**

*Sobre el nombramiento de José de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

<Juez de Barjas>

(Cruz)

En vista del informe y propuesta de sugetos que me haces, con fecha de 6 de Junio último, para el empleo de juez del coto de Barjas en lugar de Juan García que le obtenía, he mandado expedir el correspondiente título de dho. empleo en favor del primer propuesto, Joseph de Castro, el mayor, para que le sirva el resto del presente año, cuyo título te remito adjuntto para que dispongas entregárselo á dho. Castro, a fin de que pueda tomar posesión de dho. empleo y que me remita testimonio que lo acredite.

Dios te gûe. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 de Setiembre de 1808.

M el Marqués (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

-1.073-

**1808, septiembre, 12. Villafranca<sup>91</sup>.**

*Sobre personajes que se han alojado en la casa-palacio del marqués de Villafranca en lo que va de año.*

Villafranca, 12, Setiembre, 808.

A S. E.

Entre los varios personajes y demás oficiales que han pasado por esta villa desde principio de Junio –[y] han sido alojados en esta casa-palacio de S. E.–, pasó tres días hace el mariscal de campo y gobernador de Vigo, D.<sup>n</sup> Nicolás Mahy, destinado ahora á mandar la nueva división de reserva del Egército de Galicia que, según noticias, se halla en continuadas marchas más allá de Burgos.

Dho. señor mariscal, á su venida a Galicia, estubo en esta casa recomendado por V. E. y ahora se dirigía á ella en derechura; pero, con noticia que tubo de hallarse en ella alojado un coronel de Caballería, creyó sería incomodado y, sin avisar, se había ya subido a la casa de otro cavallero. Pasé á buscarle manifestándole tenía cómoda cabida con sus dos edecanes y aunque por aquella noche, siendo ya la hora de las 9, no quiso mudarse, apreciando infinito mis instancias y ofertas á nombre de V. E.

Procuré obsequiarle al día siguiente, en cuya tarde continuó su marcha después de comer, encargándome, como lo hago, á V. E. y a la Marquesa, mi señora, su aprecio y finas ofertas.

Dios &.<sup>a</sup>

---

<sup>91</sup> Ídem.

-1.074-

**1808, septiembre, 13. Madrid.**

*Sobre el nombramiento de José de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

(Cruz)

Mui señor mío:

A consecuencia del informe de Vm. de 6 de Junio último y propuesta que hace de sugetos para el empleo de juez del coto de Barjas en lugar de Juan García que lo servía, ha resuelto S. E. el Marqués, mi señor, mandar expedir el correspondiente título en favor del primer propuesto, Joseph de Castro, el mayor, para que sirva dho. empleo el resto del presente año.

En esta inteligencia y con respecto a este tiempo, se servirá Vm. graduar los derechos que se le han de exigir y cobrarlos, dejándolos cargados en cuenta de este ramo y avisármelo; y asimismo los que se han de exigir á los que en lo sucesivo sirvan dho. empleo por solo un año, según lo resuelto por S. E.

Ratifico á Vm. mi afecto y quedo pidiendo á Dios gûe. su vida m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 13 de Setiembre de 1808.

B. l. m. de V. su más atento seguro servidor.

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

-1.075-

**1808, septiembre, 16. Madrid.**

*Recepción en la Contaduría del Marquesado del estado de Caudales de la Administración del Estado de Villafranca, de mayo a agosto de 1808.*

Con tu carta de 9 del corriente he recibido el estado de Caudales de esa Administración comprensivo de quatro meses: de Mayo, Junio, Julio y Agosto, de cuias existencias quedo enterado; y, con respecto a los débitos de maravedís, continuarás las diligencias más eficaces para adelantar su cobranza, sin dar lugar a retrasos, de que irás dándome puntuales avisos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 16 de Setiembre de 1808.

Por encargo de S. Exc.<sup>a</sup>

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.076-

**1808, septiembre, 16. Villafranca. (A)**

*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para el año 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 16, Setiembre de 808.

A S. E.

Con el título de alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza retenido por haberse resistido a pagar sus derechos de que di parte a V. E. en 13 de Mayo, resolviendo en contestación de 1.º de Junio procurase cobrar sin molestarle lo que buenamente se pudiere, también ha quedado sin efecto en manos de aquel administrador recaudador de alcavalas D.<sup>n</sup> Antonio Colinas, a quien lo había remitido para su entrega por las mismas razones y ocurrencias que llebo dho. en la adjunta de dha. fecha sobre la de Villafranca.

Dios &<sup>a</sup>

-1.077-

**1808, septiembre, 16. Villafranca. (B)**

*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez alcalde ordinario de Villanueva de Valdueza para el año 1808.*

Setiembre, 16, 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Colinas.

Amigo mío estimado:

Ya que el electo alcalde ordinario de Villanueva de Baldueza no quiere pagar los derechos del título espero veas como sacar lo que buenamente puedas, siquiera en pauta de pago del papel, que cuesta 32 reales, y a lo menos no será mucho pague estos ô unos 20 pues yo creo no dejará de ganarlos por poco que valga, como deberás decírselo; y si por lo abanzado de la estación no quiere tomar posesión, lo dejaremos ya para el año siguiente, pero combiene hagas la diligencia y me avises para hazerlo yo a S. E. a quien he dho. de este encargo pasado a tus manos como administrador recaudador de esas alcavalas y más próximo para evacuarlo mejor y más pronto.

-1.078-

**1808, septiembre, 16. Villafranca. (C)**

*Sobre el nombramiento de José de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 16, Setiembre, 808.

A S. E.

En cumplimiento de lo prevenido por V. E. en orden de 11 de Mayo próximo sobre propuesta de sugetos para alcalde ordinario del coto de Barjas a consecuencia del arrimo del juez que antes ejercía, propuse a V. E. en 6 de Junio siguiente, con acuerdo de su cura párroco, a José de Castro, el maior en días, y a Cosme López, cuya propuesta sin duda habrá padecido extravío; y respectto lo abanzado de la estación creo sea más útil suspender esta elezióon asta principio del año siguiente y que, entretanto, continúe exerciendo el rexidor más antiguo, salbo el mejor y superior parecer de V. E.

-1.079-

**1808, septiembre, 16. Villafranca. (D)**

*Sobre el nombramiento de nuevos alcaldes ordinarios de Villafranca para 1808.*

(Cruz)

Villafranca, 16, Setiembre, 808.

A S. E.

Como a pocos días de la remesa del título para nuevos alcaldes de esta villa y orden de V. E. de 25 de Mayo ocurrieron las circunstancias que son notorias, fue motivo de que no se aposonasen pues, aunque pasé a estar con los electos y el mismo Corredor, allándose ya electos los vocales de las Juntas formadas, manifestaron estos que ya no parecía conveniente hacer variaciones y aquellos, especialmente el D.<sup>n</sup> Agustín Manuel [Álvarez de Toledo] que le parecía escusado, puesto que no ejercían sino en la cobranza de tributos empezada ya por los antiguos; y por mejor en este caso es que continuasen, pues ellos principiarán en año siguiente.

El pueblo no ha reclamado y siguen contentos y satisfechos con que continúen los anteriores, bajo cuyo supuesto soy del mismo sentir, mayormente quando solo restán unos 3 meses del presente año.

V. E. sin embargo, resolverá lo que sea de su agrado.

Dios &<sup>a</sup>

**-1.080-**

**1808, septiembre, 16. Villafranca. (E) (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera por el cuatrienio 1808-1811.*

(Cruz)

[Villafranca], Setiembre, 16, 808.

A S. E.

Uno de los asuntos que ocurrieron durante el tiempo que estubo interceptada la correspondencia fue el arriendo en subasta de los foros en granos de la gobernación de Cabrera; para ello se fijaron papeletas en esta villa y por los pueblos de aquel distrito, siendo el mayor postor Santos Carrera, vecino de Odollo, en aquella gobernación en cantidad de cinco mil reales anuales por cada uno de [los] 4 años que dan principio con frutos del corriente; y, aunque dilaté <el último remate> del 26 de Julio asta el 7 de Agosto renobando papeletas, por si había quien la mejorase, ninguna se ha presentado ni los antiguos arrendatarios que (?) dho. arriendo por medio (?) en 8 d reales que (?) llegar a dha. cantidad de 5 d reales manifestando la notoria baja de frutos, que en estos años no balen aun la mitad que en el último y anteriores quatrienios, y por este motivo es constante han bajado una mitad (?) con corta diferencia en lo principal esta clase de rentas fijas, como sucedió en los remates del año anterior.

Viendo proporcionada, a mi entender, dha. postura sin arbitrio de aumento, a pesar del mucho tiempo que se dilató el remate, me pareció conveniente otorgárselo, asegurando con fiadores dha. renta, lo que espero merezca la aprobación de V. E.

Dios &<sup>a</sup>

**-1.081-**

**1808, septiembre, 19. Villafranca<sup>92</sup>. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, sobre los gastos ocasionados por el alojamiento de personajes en su casa-palacio en lo que va de año y otros imputables a la guerra.*

[Cruz]

Villafranca, Setiembre, 19 de 808.

A S. E.

[...]

---

<sup>92</sup> Ídem.

En el primero, segundo y tercero supuesto[s] de este oficio se da parte á S. E. de los generales y más personajes que, desde el 15 de Junio, fueron alojados en su casa-palacio y de las razones que hubo para hacerles el gasto con toda economía, de la imposibilidad que hubo para no llevar la cuenta exacta de todo lo gastado con ellos é incluyendo una lista de todos los oficiales, generales y demás individuos que estuvieron en aquella casa por espacio de bastantes días y en distintas épocas.

En el 4.º arregla el gasto con dho. motivo en 9.000 reales.

En el 5.º se hace ver que, con motivo de dho. gasto, S. E. sacó ventajas en el donativo que se hizo a la Junta de Armamento [de Villafranca] de 4.000 reales, pues, de no (sic) ascendería á mil pesos, y, a imitación y proporción de los que hicieron los particulares del pueblo, estensivo aquel, el corto resto de granos existentes; y a la caballería de la Administración que iba á ser cogida por la requisición por el Ejército, evitando también el secuestro de las rentas de S. E. á que ya habían dado principio por la alcabalas de aquella villa, las que fueron desembargadas.

En el 6.º se dice que la Junta de Cacabelos, con este egemplar, iba a hacer lo mismo y que habiendo sido noticioso dello el recaudador de aquellos diezmos, D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora, dispuso Villegas darla 1.500 reales de donativo con lo que, y el haberles franqueado aquella casa, excepto la bodega, para el alojamiento de un batallón, quedaron satisfechos.

En el 7.º se dice que hallándose en aquel entonces interceptada la correspondencia, y noticiando al mismo tiempo con madured, lo expuesto que era comprometer directamente el nombre de S. E. hallándose en la Corte y dominada esta por los franceses, que había sido la causa de que Villegas, por sí mismo, considerándose único representante de S. E. en ambas villas de los derechos de S. E., hubiese ejecutado todos estos gastos considerándolos precisos &<sup>a</sup> y que se sirviese S. E. determinar y prevenirle lo que fuese de su agrado.

[...]

**-1.082-**

**1808, septiembre, 23. Madrid. (A)**

*Sobre el nombramiento de José de Castro como juez del coto de Barjas para el año 1808.*

<Ojo>

(Cruz)

Enterado de quantto me manifiestas por tu cartta de 16 del corriente sobre nombramiento de sugeto para alcalde ordinario del coto de Barxas á conseqüencia del arrimo del juez que antes existía, cuyo título, que he expedido en favor de Josef de Castro, menor, y te he remitido antes de recibir dha. tu carta, retendrás en tu poder para hacer ó no uso de él, según las nuevas circunstancias que ocurran; y, en su defecto, tendrás cuidado de debolbérmele.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Setiembre de 1808.

Por encargo de S. Exc.<sup>a</sup>

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

**-1.083-**

**1808, septiembre, 23. Madrid. (B)**

*Sobre la no aceptación de Alonso Palomar del oficio de juez y alcalde ordinario de Villanueva de Valdeuza para el año 1808.*

<Ojo>

(Cruz)

Respecto que el título de nombramiento de alcalde ordinario de mi villa de Villanueva de Valdueza que te remití á favor de Alonso Palomares y dirigistes á D.<sup>n</sup> Antonio Colinas para que lo entregase á este interesado, ha quedado sin efecto por las razones que me manifiestas en tu carta de 16 del corriente, te prebengo encargues á dho. Colinas le retenga en su poder hasta fin de año, y entonces le debuelbas, si en dho. intermedio no fuese necesario hacer uso de él.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Setiembre de 1808.

Por encargo de S. Exc.<sup>a</sup>

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas (Villafranca).

**-1.084-**

**1808, septiembre, 23. Madrid. (C)**

*Sobre el nombramiento de nuevos alcaldes ordinarios de Villafranca para el año 1808.*

<Ojo>

(Cruz)

Está bien quantto me manifiestas por tu cartta de 16 del corriente sobre los motibos de no haver tenido efecto el título de nuevos alcaldes de esa mi villa que te dirigí en carta de 25 de mayo último, expedido en favor de los sugetos que en él se expresan; en su conseqüencia, te prebengo retengas dho. título en tu poder por si varían las circunstancias y fuese precisso hacer uso de él hasta fin de año, en que tendrás cuidado de devolvérmelo.

Dios te g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Setiembre de 1808.

Por encargo de S. Exc.<sup>a</sup>

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca).

**-1.085-**

**1808, octubre, 1. Madrid.**

*Sobre el arrendamiento por Santos Carrera, vecino de Odollo, de los foros de Cabrera por el cuatrienio 1808-1811. Aprobación del marqués.*

<Aprobación de los foros de Cabrera por 4 años, desde el de 1808 asta el de 1811>

Por tu carta de 16 del corriente quedo enterado de haberse celebrado a favor de Santos Carrera el remate de los foros de la governación de Cabrera en cinco mil reales anuales, de los quatro á que es extensivo el arriendo, y que se ha otorgado la correspondiente escritura con fincas seguras, á todo lo qual has procedido durante la interceptación de correspondencia.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 1.º de Octubre de 1808.

Por encargo de S. Exc.<sup>a</sup>

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.086-

**1808, octubre, 7. Villafranca.**

*Petición del administrador De Villegas Coronel de que el abono de la letra de 8.000 reales sea despachado por los caudales de la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués.*

Villafranca, Octubre, 7 de 1808.

Por Testamentaría.

A S. E.

Si fuese conveniente y pagada á su vencimiento la letra de 8.000 reales que tomé condicionalmente y dirigí á V. E. con fecha de 30 de Septiembre, espero que su abono se servirá V. E. despacharlo por caudales de Testamentaría, respecto de que, con la anterior de 13.500 reales y crecidas pensiones de esta Administración y malas cobranzas, no existen otros fondos suficientes á completarla, pues en estos últimos meses del año vencen cargas de censos y apenas se hallan ministros para ejecuciones; de manera que estoy reclamando se comisionen particulares, pero ya en la siguiente semana dicen concluirán los alistamientos y <habrá pro>porción de activar con rigor á todos los morosos que se han aprovechado de las circunstancias.

Dios &.<sup>a</sup> E. Sr.

-1.087-

**1808, octubre, 10. Villafranca<sup>93</sup>.**

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de las rogativas e iluminaciones..*

[Villafranca, 10, Octubre, 808.]

[A S. E.]

[...]

Entre otras cosas, se da cuenta á S. E. de que, á consecuencia de una circular para 9 días de rogatibas y tres de iluminación, se iban á prevenir aquellas en la Colegiata de S. E. y las iluminaciones, en lo general, con el posible esmero; y que la de la casa-palacio procuraría hacerla con toda economía.

[...]

-1.088-

**1808, octubre, 14. Madrid. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Copia resumida de un oficio de la Contaduría General del al XII marqués, relativo a la remisión de una letra de 8.000 reales por el administrador De Villegas Coronel.*

[Cruz]

Al tiempo que remitiste la letra de 8.000 reales en carta de 7 del corriente á cuatro días vista, no espresaste era por cuenta de dos productos de la Testamentaría; y, como se pagó sin esperar el vencimiento del plazo, se te remitió el corresponde abono de dha. cantidad en 7 del propio, por cuenta de las rentas de mi patrimonio; de consiguiente, no ha venido á tiempo el viso

---

<sup>93</sup> Ídem.



que me dás en tu carta del propio día 7 para que se despachase el habono por la oficina de Testamentaría.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Octubre de 1808.

Por encargo de S. Exc.<sup>a</sup>

Francisco Ignacio de Taranco [rúbrica]

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

<Nota: la letra se remitió en 30 de Septiembre y no en siete de Octubre, como equivocadamente se supone>.

**-1.089-**

**1808, octubre, 16. Madrid.**

*Sobre el adelanto de las propuestas de los oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

<Abiso para adelantar la remesa de propuestas de Justicia para 809 en primeros de Noviembre de 808> <R.> <Octubre, 16 de 808>

(Cruz)

Mui señor mío:

Para que no padezcan retraso las elecziões de oficios de Justicia, tiene S. E. el Marqués, mi señor, dadas órdenes con el obgeto de que lleguen á su poder en 15 de Noviembre de cada año las correspondientes propuestas. Y respecto de que S. E. se halla en el día más distante, como Vm. sabe, se hace precisso que las propuestas de concejales para el año próximo de 1809 se anticipen todo lo posible; en su consecuencia, dispondrá Vm. que así se egecute y se remitan á S. E. las propuestas de ofiziales de Justicia y regidores de esa villa; las de mayordomos alcaldes pedáneos de sus once aldeas; las de alcaldes ordinarios del Puente de Domingo Flórez, Cabarcos, Borrenes, Congosto <y Barjas>, según lo resuelto por la Chanzillería de Valladolid en el año pasado y presente acerca de estos tres últimos pueblos, como vm. sabe; y las de alcaldes pedáneos de Benuza, Sotillo y Yebra, haciéndolo presente al Corregidor de Cacavelos, merino de Aguiar y Corullón, para que traten remitir por medio de vm., á la mayor brevedad y en la forma que hasta aquí, sus respectibas propuestas para dho. efecto.

Todo lo qual prebengo á Vm. de orden de S. E., esperando no omita medio alguno para desempeñar este encargo.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1808.

B. l. m. de V. su más atento y seguro servidor:

Francisco Ygnacio de Taranco (rúbrica).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca del Vierzo.

**-1.090-**

**1808, octubre, 24. Villafranca.**

*Sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806. Memorial del mismo.*

(Cruz)  
Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Señor:

Se cumplió con exceso la espera que la piedad de V. E. se dignó concederme para el pago de las cantidades en que estoy descubierto por el arriendo de los foros de las merindades de Aguiar y el Valcarce que tube a mi cargo y ya me veo agoviado por este Administrador, amenazándome con la ejecución si no las apronto.

No quisiera molestar la atención de V. E. ni repetir lo que muchas veces insinué para conseguir el fin de mis solicitudes pero las imprevistas circunstancias que han ocurrido: la suspensión de los Juzgados por tan dilatado tiempo en que los curiales<sup>94</sup> no hemos ganado un maravedí, la precisión de mantener mi familia, aunque frugalmente, y, con especialidad, la de haber habilitado mis dos hijos para servir en el Ejército, me han obligado á gastar las cantidades que había podido cobrar á fuerza de continuas y eficaces diligencias para minorar en mucha parte mi deuda y me han imposibilitado de manifestar mi buen deseo.

Con estos motivos, no hallo arbitrio en el día de ocurrir á un pago tan preciso, y si V. E. no se digna suspender sus nuevas órdenes y se entabla la ejecución contra mí, será mi vergüenza de tal tamaño que, á pesar del cariño que profeso á mi muger y familia, me veré en la dura necesidad de abandonarlos y de caminar por el mundo incierto de mi suerte porque, crea V. E., que no podré sobrevivir a tal desgracia.

Aún me deven (señor) muchos reales los vasallos de V. E. por las rentas forales que no pude cobrar, según resulta de las cuentas que liquidé con ellos en el presente año y, si fuere del agrado de V. E., daré una relación circunstanciada para que los mismos deudores las pongan en esta su Administración, además de las que me sea posible adquirir por otros medios, sobre que no perdonaré fatiga, sin embargo de la devilidad en que me ha constituido mi propio honor, ocupando continuamente mi imaginación la crecida deuda que tengo a favor de V. E. y la triste imposibilidad en que me hallo de cumplir con mi obligación por ahora.

Espero (S.<sup>or</sup> Ex.<sup>mo</sup>) que V. E. se apiade de mí y de mi pobre familia, dando las órdenes que su vondad tenga por convenientes mientras ruego a Dios, nuestro señor, dilate la importante vida de V. E. los muchos años que deseo y le suplico en su mayor grandeza.

Villafranca, 24 de Octubre de 1808. B. l. p. de V. E. su más rendido y humilde vasallo.

Thomás de Arteaga (*rúbrica*).

<A informe. Murcia, 6 de Noviembre de 1808. Ilegible (*rúbrica*).>

-1.091-

**1808, octubre, 28. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, relativo al coste de la iluminación (1.177 reales).*

[Cruz]

[Villafranca, 28, Octubre de 808.

A S. E.

Se da parte á S. E. de haberse verificado la iluminación de que se le dio parte en carta del 10 y que su coste ha sido el 1.177 reales.]

---

<sup>94</sup> **Curial:** empleado subalterno de los tribunales de justicia, o que se ocupa en activar en ellos el despacho de los negocios ajenos (DRAE).

-1.092-

**1808, octubre, 30. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, relativo a la entrega de trigo a las tropas.*

[Cruz]

[Villafranca, 30, Octubre de 808.

A S. E.

Se da parte de haber entregado, por donativo para las tropas, 28 fanegas de trigo de segunda clase y una de barbilla porque sabía se iban á embargar, y que se adelantó a hacerlo para que hiciese como donativo].

-1.093-

**1808, octubre, 31. Villafranca. (A)**

*Sobre el adelanto de las propuestas de los oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

Octubre, 31, 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Ygnacio de Taranco.

Muy señor mío:

Por la apreciable de Vmd. del 16 de este mes quedo intelijenciado de quanto V. me prebiene para adelantar la remesa de propuestas de oficios de Justicia para el año inmediato, a proporción de que, allándose S. E. distante, urje adelantar su remesa.

Considerando yo esto mismo, tengo ya dirigidos los avisos en la mayor parte, pero me servirá la prebenzión de V. para redoblar con eficacia este encargo, de manera que no se verifique retraso ni omisión.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años.

Villafranca, 31 de Octubre 808.

-1.094-

**1808, octubre, 31. Villafranca. (B)<sup>95</sup>**

*Cuenta del producto de los foros de los quintos de Aguiar en 1807.*

[(Cruz)

Quintos de Aguiar del 2.º año de 1807.

Relación del producto y gastos de quintos del año de 1807, cuyos frutos, como en todos los años nones son de menos producto porque en estos, para que descansa la tierra solamente en lo más pingüe siembran algún mijo menudo y mui poco trigo, centeno y cebada, aunque de esta ya es mayor porción.

Producto de frutos del 2.º año de 1807:

<u>Mijo</u>	<u>Trigo</u>	<u>Centeno</u>	<u>Cebada</u>
-------------	--------------	----------------	---------------

<sup>95</sup> Enviada por el contador Francisco Ignacio de Taranco a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel el 6 de diciembre de 1815. Se copió y añadió a la Serie 'Marquesado' en septiembre de 2007.

Ha producido en grano  
la cosecha de dho. año  
de 807 que, como queda  
dho., es inferior en  
todos los años nones,

lo siguiente ..... 48 f.<sup>s</sup>, 2/4<sup>les</sup> 48 f.<sup>s</sup>, 2/4<sup>les</sup> 48 f.<sup>s</sup>, 2/4<sup>les</sup> 16 f.<sup>s</sup>, 2/4<sup>les</sup>

Renta de granos

Reales de vellón

Mijo:

Vendido al fiado con orden de S. E. á 40 reales/fanega: 44  
fanegas y 3 cuartales ..... 1d790  
Ydem á dinero: 2 cuartales y medio, a saber: 1 y medio á 10  
reales y otro de varreduras á 9 reales son ..... d024  
Hubo de mermas 2 fanegas y 3 cuartales y medio, con parte  
que no se aprovechó ..... d

Trigo:

Las 7 fanegas y 2 cuartales dadas á las tropas, como está dho.  
á S. E., su precio entonces á 50 reales/fanega ..... d375

Centeno:

Las 8 fanegas de centeno al fiado, dadas con orden de S. E. las  
7 á 36 reales y una á dinero, vendida antes en 30 reales;  
importa todo ..... d375

Cebada:

Vendidas al fiado con igual orden de S. E. 16 fanegas á 34  
reales ..... d544  
Mermas de dha. especie, 2 cuartales ..... d  
3d015.

Es copia de la original que existe en la Contaduría de S. E. de mi cargo, de que certifico.  
Madrid, 6 de Diciembre de 1815. Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

Cargo de maravedís de frutos de 1807

Granos:

Produgeron los granos vendidos á los precios indicados  
anteriormente ..... 3d015

Dinero:

Ciento quarenta reales del arriendo hecho á dinero á José  
Losada, de Cabarcos, y José Lorenzo, de esta villa, por una  
corta parte de quintos que en solo años nones produce á estas  
tierras montaraces y distantes de las demás en las montañas  
de Aguiar, á los sitios de Teso de Ayra de Loba, El Encinal y  
desde la Golada hasta el Pontón de Mesme, que fue forzoso  
arrendar según también lo hacía [Francisco de] Sosa para  
ebitar mayores gastos con menos producto..... + d140  
3d155

Data de gastos

En 20 de Julio los de quintar algún trigo, centeno y cebada:

Estanislao Gutiérrez: 3 días, á 10 reales ..... d030  
Francisco Pombo: 3 días, á 8 reales ..... d024  
Manuel García, ydem ..... d024  
Vino á todos estos pero, principalmente, á los carreteros que

solo disfrutaban refresco por conducir los manojos de mieses á la era: 8 cañadas, á 3 reales y 14 maravedís, que cada cañada equibale [a] una quartilla .....	d027...10
<u>Los de quintar el trigo seruendo, en 29 de Julio, como más tardío:</u>	
Estanislao Gutiérrez: 3 días, á 10 reales .....	d030
Francisco Pombo: 3, á 4 reales .....	d024
Vino, con mozos y conductores á la era: 4 cañadas, á 4 reales .....	d016
<u>Maja del trigo, centeno y cebada.</u>	
Estanislao Gutiérrez: 5 días, á 10 reales, llebando qüenta y razón .....	d050
Francisco Granja: 5, á 8 .....	+ d040
	d265...10
Vino para los majadores y limpiadores: 13 cañadas, á 4 reales y ½ .....	d058...17
<u>Carreteros:</u>	
Balentín Rodríguez, un acarreto .....	d043...17
Pedro Moral, otro de menos grano .....	d036...29
Compostura de sacos .....	d008
En quintarlo:	
<u>Gastos de quintar el mijo y majarlo.</u>	
Domingo Rodríguez: 2 días, á 6 reales de emmendador .....	d012
Estanislao Gutiérrez: 6 días, á 10 reales .....	d060
Francisco Granja: 6, á 8 reales .....	d048
Carreteros, conducción y maja:	
Alejo Rodríguez, José Voces, Santiago Bello y Francisco Gutiérrez, por las conducciones de las 48 fanegas y media de mijo menudo ajustadas á 2 reales y medio .....	d121...08
Barcas del río Sil .....	d002
Estanislao Gutiérrez: 4 días, á 10 reales .....	d040
Manuel Pombo: 4, á 8 reales .....	d032
Vino para maja, ò desgrano: 8 cañadas, á 4 reales .....	d032
Ydem, una en el camino á los carreteros, á 4 reales y medio .....	+ d004...17
	+ d786...13
<u>Resumen:</u>	
Producto de frutos .....	3d155
Gastos .....	- d786...13
Líquido producto .....	2d368...21

Villafranca y Octubre de 1808 = Sebastián de Villegas.

Es copia de la original que existe en la oficina de S. Exc.<sup>a</sup> de mi cargo, de que certifico. Madrid, 6 de Diciembre de 1815. Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).]

-1.095-

**1808, noviembre, 1. Villafranca.**

*Sobre la elaboración de propuestas de oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

(Cruz)

Villafranca, 1.º Nobiembre, 808.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y mi dueño:

En continuación del favor de V. y deseos del maior acierto en favor de sus mismos feligreses, espero que en el inmediato correo se sirba V. proponerme dos sugetos para el empleo de alcalde en el año siguiente pues, como S. E. se alla en Andalucía, me prebiene se le adelanten las propuestas para evitar retrasos.

Así lo espera de V. este su afectuoso seguro servidor y amigo q. b. s. m.

**-1.096-**

**1808, noviembre, 4. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre el envío del estado de Frutos y Caudales de la Administración del Estado de Villafranca en fin de octubre de 1808. Oficio del administrador De Villegas Coronel.*

(Cruz)

Villafranca, 4, Nobiembre, 808.

A S. E.

Remito adjunto el estado de Frutos y Caudales respectibo a fin del mes de Octubre.

Para la cobranza de granos, de que resta poquísimo, estoy procediendo judicialmente y se concluirán mañana. En los crecidos débitos de dinero, he visto preziso expedir apremios y egecuciones formales en fuerza del ningún aprecio que hazen de aquellos.

D.<sup>n</sup> Thomás [de] Arteaga a quien he repetido avisos, y algunos personalmente, nada ha satisfecho en qüenta de su crecido débito de 55.350 reales, que es el mayor de esta Administración, pues equivale al de todos los demás arrendatarios reunidos; en vista de lo qual, espero que V. E. se sirva prevenirme en qué terminos quiere que proceda para su cobranza pues, como por haver entendido en algunos asuntos de la Casa le concedió V. E. espera hasta Agosto anterior, tratándole con algún miramiento, no he querido proceder á la egecución formal sin consultarlo á V. E. cuya resolución espero para ponerla en egecución evitando así que este interesado lo atribuya a oficiosidad mía.

Dios &<sup>a</sup>

**-1.097-**

**1808, noviembre, 6. Corullón.**

*Propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Corullón para 1809.*

(Cruz)

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Respeuto (sic) se acerca el tiempo de proponer los ofiziales de Xustizia para esta villa de Corullón, propia de los estados de V. E., la hago en la forma siguiente:

Para alcaldes ordinarios:

Francisco Morcelle y Manuel Romero.

Rejidores conzejales:

Joaquín del Valle y José Teyjón de Sisto.

sugetos que al parecer desempeñarán sus ofizios.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. un sinnúmero de años; así se lo suplica este bassallo de V. E. q. b. s. p.

Manuel Goyanes Alba (*rúbrica*).

Nobiembre, 6 de 1808.

**1808, noviembre, 12. Villafranca.**

*Otorgamiento de escritura de obligación por Manuel Prieto y Marcos Moral de poner en la casa-palacio del Marqués lo adeudado por los foros de Las Barrosas.*

<Obligación de los de Corrales>

En la villa de Villafranca, á quinze de Maio de mil ochocientos ocho, ante mí, el escribano de Su Majestad, del Número y Rentas della y testigos, parecieron presentes, de la una parte, d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, Admenistrador (sic) principal el Exmô. Señor Marqués de este Estado y Marquesado, según el poder que para ello S. E. le confirió en la villa y corte de Madrid, en diez y seis de Junio de mil setecientos nobenta y seis, por ante d.<sup>n</sup> Miguel Thomás París, escribano de Su Magestad y del Real Bureo, que confiesa no estarle rebocado, suspenso ni limitado; y de la otra, Manuel Prieto y Marcos Moral, vecinos de Las Barrosas, cavezas que, con otra, son de los foros que en dho. lugar perciben y deben satisfacer á S. E. en cada un año varias partidas de granos y cerdos cevados por los casares de Juan de Lama y de Pedro Alenze; por el primero: quatro fanegas y media de centeno, dos quartales de trigo y otro medio (y otro medio)(sic) marrano zebado, segundo (sic) apeos y sentencias, con sus reconocimientos, que obran en el archibo de S. E. y dijeron:

Que estando de cargo de dhos. cavezas cobradores la percepción y cobranza de dhos. marranos cebados, o quarenta y quatro rreales por cada uno, y las medidas de grano ya referidas en cada un año, y por cada casar solo lo hacían a los ar[r]endatarios de dho. Exmô. Señor por ambos casares nueve fanegas, solo lo hicieron después de los últimos apeos, de ocho fanegas de centeno y dos quartales de trigo, restando a deber otros dos quartales de centeno cada un año y treinta y quatro reales por cada cerdo cebado, cuia falta sin duda había provenido de la malicia de dhos. cobradores y de la ynposibilidad de poder cobrar por sí mismo Su Ex.<sup>a</sup> o por sus administradores las rentas de este Estado porque, siendo estos dilatados (sic), se be en la precisión de sacarlos a pública subastación y darlos en arrendamiento a varias personas, quienes miran esto con bastante diferencia y los colonos ynfiteptas (sic) con demasiada malicia en ocultar y disminuir sus pagas, que habiendo llegado á entender dho. d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, recombino á dhos. cavezas cobradores por esta falta judicialmente, pidiendo se certificase en bastante forma de los apeos, sentencias y reconocimientos de dhos. casares y, con vista de todo, se expidiese contra los relacionados Manuel Prieto y Marcos Moral el correspondiente mandamiento de ejecución por dhas. medidas de grano y dinero del cerdo cebado, que tubo efecto por esta escribanía de mi cargo:

En este estado, habiendo mediado personas de paz y circunstancias, y enterados dho. Manuel y Marcos de la razón que asistía a la parte de Su Ex.<sup>a</sup>, han tratado con esta y han benido en transigir esta ynstancia de común acuerdo; y, poniéndolo en ejecución, otorgan:

Que transigen esta instancia en la forma y manera sigiente:

Que las medidas de granos de ambos forales de que son cavezas cobradores y están reclamadas se han de satisfacer en esta Administración de Su Ex.<sup>a</sup> en todo el mes de Setiembre de este año, desde donde se [h]arán los abonos cor[r]espondientes al ar[r]endatario d.<sup>n</sup> Andrés Fernández Losada, vecino de esta villa, abonándoles dos reales por fanega, de conduzión, solo por este año.

Y en cuanto al ymporte del cerdo cebado que se paga por foro, lo satisfarán en dinero, a razón con respeto (sic) a los años atrasados, sobre los diez reales, satisfechos hasta el cumplimiento de los quarenta y quatro por cada uno de su obligación, sin perxuicio en esta parte de que, por lo respecttibo á años subcesibos, se satisfagan según el apeo últimamente [h]echo ò

en dienero (sic) según se convengan con la parte del Exmô. S.<sup>or</sup> ò sus ar[r]endatarios, vajo la aprobación de Su Ex.<sup>a</sup>

Que las costas ocasionadas en este expediente, y en el que, por separado, litigaba el arrendatario d.<sup>n</sup> Andrés sobre el mismo asunto, con los derechos de esta escritura, las han de pagar dhos. Manuel Prieto y Marcos Moral en dho. mes de Setiembre, obligándose por todo por sí y en nombre de los demás colonos poseedores de ambos casares:

En cuia conformidad, solennizan esta transacción los otorgantes de ambos expedientes, los que dan por conclusos y fenecidos, rotos y canzelados, para no continuarlos en manera alguna; y, si lo hiciesen, quieren y consienten no ser hoídos judicial ni extrajudicialmente y, en su consecuencia, dhos. Manuel Prieto y Marcos Moral, por sí y en nombre de todos los demás colonos tenedores y pose[e]dores de todos (sic) los (sic) posesiones afecttas a ambos casares, se obligan con sus personas y vienes, muebles y raíces, presentes y futuros, á que pondrán en todo el mes de Setiembre de este año en la casa-palacio de dho. Exmô. S.<sup>or</sup> y a disposición de su administrador principal, las medidas de granos reclamadas, con el ymporte de los cerdos en dinero metálico, y de satisfacer las costas de ambos expedientes, cumplir y guardar las cláusulas y condiciones contenidas; todo vajo de egecución décima y costas que se ocasionen y de quatro cientos marabedises de salario por cada un día de ocupación a la persona que se dipute a su percepción y cobranza, contando los de ida, estada y buelta al mismo respeto (sic), deferido todo en su simple relación jurada, por lo que estarán y pasarán lo que se ha de poder despachar en virtud de esta escritura o su traslado fehaciente y a ella no se opondrán por haber recibido en esta transacción suma gracia y veneficio:

Y a su observancia, uno y otro, los otorgantes comfieren poder a los señores jueces y justicias de Su Majestad competentes para que a todo ello les compelan como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, con renunciación de las leies de su fabor en forma.

Así lo dixeron y otorgaron, firmó el que supo y, por los que no, un testigo, que lo fueron presentes d.<sup>n</sup> Manuel de Villegas, Miguel Rodríguez y Blas del Valla (sic), vecinos de esta dha. villa = Sebastián de Villegas = testigo: Miguel Rodríguez = Ante mí, José María Rodríguez.

Concuerta como original escrito en sello quarto maior al que me remito y, en fee dello, lo signo y firmo en esta villa de Villafranca, á doze de Noviembre de mil ochocientos y ocho, en estas dos ojas rubricadas de la que acostumbro.

En testimonio (*signo*).

José María Rodríguez (*rúbrica*).

-1.099-

**1808, noviembre, 18. Villabuena.**

*Propuesta para el empleo de alcalde de la localidad de Villabuena para 1809.*

En vertud (sic) del papel que remitió V. al alcalde de este lugar, nonbró a Mateo Lobato y a mí para proponer sugeto que lo sea el año siguyente; y proponemos a Josef Lobato vecino de San Clemente.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Villabuena y Noviembre, 18 de 1808.

Josef Quindós (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> Administrador de nuestro Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.



-1.100-

**1808, noviembre, 23. Madrid.**

*Sobre la elaboración de propuestas de oficiales de Justicia de las localidades del Marquesado para 1809.*

(Cruz)

Quedo enterado de lo que me manifiestas por tu carta de 14 del corriente acerca de remesa de propuestas de oficios de Justicia de los pueblos de ese mi Estado para el año próximo de 1809 y ya que no puedan venir juntas, por los motivos que me insinúas, las harás enviando separadas.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>. Madrid, 23 de Noviembre de 1808.

En virtud de encargo de S. E.

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. (Villafranca del Bierzo).

-1.101-

**1808, noviembre, 26. Arnado.**

*Propuesta para el empleo de alcalde de la localidad de Cabarcos para 1809.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y dueño de mi mayor respeto y veneración:

Uno de estos días me camino (sic) hacer residencia a la herrería nueva, la que pongo a su disposición, como de nuevo sus pobres ebitantes (sic) y con este motivo quasi ya no podré ser alcalde para el año que viene conque he de deber a Vmd. la grande atención, después de muchas más que he merecido a Vmd., el que permute mi nombramiento en un hermano mío que se llama D.<sup>n</sup> Ángel Fariñas, quien se presentará a Vmd. en breves días, pues me parece le ha de gustar a Vmd.

Yo nada dije a Vmd., atento a la palabra que Vmd. me dio, luego hará un año, que me decía Vmd. que para el año que viene no necesitaba le abisase, que me tendría muy presente.

Luego que forme mis planes de dha. herrería y la ponga corriente me beré con Vmd. pues yo en toda mi vida no pagaré a Vmd. tantos favores como tengo merecido de Vmd.

Queda para todo quanto Vmd. guste este su más apasionado, afectísimo amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Jazinto Fariñas (*rúbrica*).

Arnado, 26 de 1808.

-1.102-

**1808, noviembre, 28. Villafranca.**

*Sobre el pago del importe de los foros del coto de Villar de Corrales por su arrendatario, D. Manuel Rodríguez Carballo.*

(Cruz)

1.º Pagó D.<sup>n</sup> Manuel [Rodríguez] Carballo, escribano del Número y Ayuntamiento de esta villa, la cantidad de tres mil y veinte reales de los foros de Villar de Corrales, que trajo en

arriendo con D.<sup>n</sup> Sebastián Coronel [y Núñez de Gayoso] (sic) en los años anterior[es] al de la fecha.

Y para su resguardo doy el presente, que firmo –por ausencia de D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas [Coronel], administrador– en Villafranca y nobiembre, veinte y ocho, de mill ochocientos y ocho =

Antonio Zubiaurre (sic) (*rúbrica*).

Son 3.020 reales vellón.

**-1.103-**

**1808, diciembre, 5. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Copia resumida de un oficio del administrador De Villegas Coronel al XII marqués, relativo a la decisión de proceder a la venta de los granos de Cacabelos.*

[(*Cruz*)]

Villafranca, 5, Octubre de 808.

A S. E.

Se da parte á S. E. de la determinación que tomó Villegas para proceder á la venta de granos de Cacabelos, fundándolo en varias razones, y concluyendo con decir: ‘El no pasar los correos á esa Corte me motibó á proceder por mí mismo, según conceptúo como más conveniente y útil, aunque con dificultad á poder preveer los resultados’.

Dios &.<sup>a</sup>]

**-1.104-**

**1808, diciembre, 10. Arnado. Herrería Nueva.**

*Propuesta para el empleo de alcalde de la localidad de Cabarcos para 1809.*

<Para alcalde de Cabarcos, Ángel Fariñas>

(*Cruz*)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y dueño de mi mayor aprecio y veneración:

El dador desta es mi hermano por quien escribí a Vmd. se dignase proponerle de alqalde para el año próximo de 1809 con que ba a tomar las hórdenes de Vmd. y ver al mismo tiempo si está seguro ó no con dha. alcaldía, pues, como las cosas están tan rebueltas, no deja de pintarle.

También le di la comisión de administrar el arriendo de Gestoso y Lusío; no dejará de cumplir bien con su obligación, no olvidándome yo en todos tiempos de las muchas obligaciones que estoy deudor a Vmd.

Vmd. ya no ignora me he desterrado á esta herrería del Marqués de Villagarcía, la que pongo a la disposición de Vmd. con sus pobres ebitantes (sic).

Lleba dho. mi hermano esa friolera de un par de carneros por no tener en la actualidad otra proporción.

Y queda para todo quanto Vmd. guste a su disposición este su más atento y apasionado, afectísimo amigo y seguro servidor q. s. m. b.

Jazinto Fariñas (*rúbrica*).

Herrería Nueva y Diciembre, 10 de 8 (sic).

P. D.

El título, si acaso ha venido, sírvase Vmd. de entregarlo a dho. mi hermano y, en defecto, abíseme Vmd. cuándo vendrá, que yo mandaré por él; y sírvase también de comonicarme (sic) algunas noticias cómo estamos con nuestras guerras.

Parece que los subarrendatarios de los diezmos no pudieron hasta aora ajuntar el dinero y algunos dellos será preciso egecutarlos, pues haún no me tienen dado un marabidí (sic), vien que Vmd. nada tiene con esto pero, de todos modos, no se tardará mucho en hacerle a Vmd. la pagua, pues yo, con el motibo de tener que aprontar en el auto (sic) de la entrega desta herrería la cantidad a que ascendieron los enseres della, y después aquí me quieren aogar con carbón y vena; con estos motivos en la época esta estoy bastante debilitado y no podré remitir a Vmd. la pagua hasta que mi hermano cobre de los deudores, a no ser que a Vmd. se le siga perjuicio

Ut supra (sic)

-1.105-

**1808, diciembre, 12. Cacabelos.**

*Sobre la propuesta de nuevos oficiales de Justicia de la villa de Cacabelos para 1809.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Muy señor mío y dueño de mi mayor respeto y veneración:

Consiguiente á el encargo que V. me hace de propuesta p[a]ra nuebos concejales sobre que hallo más dificultades que en años anteriores, ya por los pocos sugetos útiles é ya porque según las autuales (sic) circunstancias no querrán aceptar sus empleos.

No obstante, según mi modo de pensar, deverán serbir para el prúximo (sic) año de 1809, por su orden, las personas siguientes:

Por alcalde ordinario: D.<sup>n</sup> Manuel de Quiroga.

Rejidor 1.<sup>o</sup>: D.<sup>n</sup> Francisco de Paula Chicarro.

Ydem 2.<sup>o</sup>: D.<sup>n</sup> Manuel Osorio Pimentel.

Ydem 3.<sup>o</sup>: D.<sup>n</sup> Bernabé Román y

Procurador General: D.<sup>n</sup> Antonio Belicia.

Así lo considera en utilidad de la Patria y mejor servicio de S. E. el Marqués, mi señor, este su atento servidor q. b. s. m.

Joaquín Bálgora (*rúbrica*).

-1.106-

**[ca. 1808, diciembre]. Villafranca. (A)**

*Propuesta de nuevos mayordomos alcaldes pedáneos de las once aldeas de Villafranca para 1809.*

(Cruz)

Propuestas para mayordomos alcaldes pedáneos de las once aldeas que han de entrar a ejercer en primero de Enero de 1809.

Baltuille de Abajo = En primer lugar, Francisco de la Fuente y en 2.<sup>o</sup>, José del Valle.

Villa de Canes = Ydem, Toribio Amigo y Bernardo Yebra.

Toral de los Vados = José Fernández, de Villamayor, y Gerónimo Rodríguez.

Villa de Palos = Eugenio Bázquez y José Diñeiro.

Vilela = Francisco López Zerezo y Santiago Rigueiro.

La Válgora = Juan Carballo y Tomás Carballo.

Otero = Francisco Amigo y Francisco Martínez.

Baltuille de Arriba = Domingo González y Domingo de Alba.  
 Quilós = Andrés Ponce y Julián Fernández.  
 Arborbuena = Marcos de Alba y José López.  
 <Villabuena y San Clemente = José Lobato>.

-1.107-

[ca. 1808, diciembre]. Villafranca. (B)

*Razón de los gastos menores en 1808.*

Gastos menores para el mejor servicio de S. E. en todo el año de 1808.

Papel sellado: 23 reales y 18 maravedís .....	23...18
Yttem de 8 reales y otros de 20 para escritura de San Julián sobre yglesia .....	10...12
Yttem a un pliego 1.º para executiva de teniente de Vorrenes, y resta otro al fin della .....	08...
Yttem para escritura otorgada por los de Corrales y copia para S. E. ante el escribano de Rentas en 15 de Mayo .....	06...12
Encerado para qüentas de 804, 805 y 806, en 11 de Abril de 808 ...	09...17
Estraordinarios correos de bulto. Por solo franqueo de qüentas de 804, 805 y 806 en 11 de Abril de 808 pagué en el correo de 62 onzas, 124 reales .....	124...
Yttem gastado en autos de quintos [de Aguiar] en 24 de Julio de 808 de 2.ª instancia de qüentas .....	10...20
Testimonio de producto de feria de Cacabelos de 808 .....	16...
Por escritura de nuevo arrendamiento de bodegas otorgada en 11 de Agosto de 808 al escribano de Rentas D.ª José María Rodríguez, sin papel .....	16...

-1.108-

[ca. 1808, diciembre]. Villafranca. (C)

*Sobre los gastos para el mantenimiento de la caballería de la Administración del Estado de Villafranca en 1807 y 1808.*

<Copia de la que va a Madrid en cuentas>

Compra de paja, cebada y demás para la caballería de esta Administración que sirbe para los biajes, cobranzas y demás que se ofrece, en que se incluyen también las de los curiales y otros que vienen a diligencias de la Casa en el año de 807

Por 30 fanegas de zevada, á 30 reales .....	915
A Luis González, de Baltuille de Abajo, 28 dozenas de paja, a 5 reales y ½ .....	154
A Alonso García y demás, de ydem, 30 dozenas de paja, á 5 y ½ reales .....	157...17
Gastado en el cultibo para alcacer .....	68
Maestro herrador, Francisco Pérez .....	140.
Al maestro sillero .....	+ 58
	<u>1.492...17</u>

Gasto de caballería en 808.

Por 32 y ½ fanegas de zevada, á 28 reales .....	910
Paja: 60 dozenas a varios vecinos de Baltuille de Abajo, á 5 reales .....	300
Gastado en el cultibo para alcacer .....	74
Al maestro herrador <Francisco Pérez>, según costumbre .....	140
Al maestro sillero: compostura de arreos y lías y sobrecargo con cinchas y cuerdas tomadas para albarda ó albardón que se usa para reunir los granos de S. E. y demás diligencias previstas .....	69...17
Asimismo, con motibo de los biajes echos al paso del Ejército de Galicia por oficiales y por Villegas, se rompieron las barretas y cubierta, cuyo costo de composición fue de .....	+ 48...12
	<u>3.034</u>

<Relación de gastos de caballería de 807 y 808>

(Anexo)

<Modelo solamente. Caballería>

Una caballería esmerada, a medio quartal de zevada, consume a el año 30 fanegas y ½ escasas, por el descuento de tiempo de forraje.

Paja: á razón de 2 mañizas y media diarias son 61 dozenas escasas, por lo dho..

Forraje: unos 120 reales.

Maestro errador y albéitar: por erraduras, sangrías y curas ordinarias, al año, 140.

Maestro sillero: composición de aparejos, 28 reales.

<Errero: en componer ebillas y barretar suele tener trabajo>

-1.109-

**1809, agosto, 7. Astorga.**

*Sobre el pleito contra Ángel Pérez, vecino de Combarros, y arrendatario del préstamo de Gestoso y Lusío en el cuatrienio 1803-1806. Carta Pedro Rubín de Argüero, procurador de Astorga.*

(Cruz)

Astorga, 7 de Agosto de 1809.

Mui S.<sup>or</sup> mío y mi dueño:

El asunto ejecutivo contra los de Combarros está suspenso por defecto de la fianza de la Ley Real de Toledo que en el año anterior manifesté; así pues, vea V. de proporcionar sugeto en aquel pueblo que la otorgue y auisarme para dar la última mano al asunto y mandar como puede a su siempre seguro servidor q. s. m. b.

Pedro Rubín de Argüero (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

-1.110-

**1810, marzo, 7. Villafranca.**

*Sobre la deuda de los pueblos de la gobernación de Cabrera con el marqués por el derecho de alcabalas.*

(Cruz)

Razón de lo que está adeudando la gobernación de Cabrera por el derecho de alcavalas al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

Santo Alejandro: el año de 809 .....	d083...07
Baíllo: el último tercio de 1808 y todo el año de 809, a 163 reales y 29 maravedís cada tercio: seiscientos cincuenta y cinco reales y trece maravedís .....	d655...13
Baldavido: los dos tercios de 1808 y todo el año de 808, a 107 reales y 14 maravedís cada tercio: quatrocientos beinte y nueve reales y veinte maravedís .....	d429...20
Benuza: todo el año de 809: trescientos quince reales y cinco maravedís .....	d315...05
Casayo: los dos tercios de 809: seiscientos catorce reales y doce maravedís .....	d614...12
Castrillo: los dos tercios últimos de 809, a 126 reales y 14 maravedís cada tercio: doscientos cincuenta y dos reales y beinte y ocho maravedís .....	d252...25
Castrofinojo: los dos tercios de 809, a 57 reales y 9 maravedís cada tercio: ciento catorce reales y diez y ocho maravedís .....	d114...18
Corporales: los dos años de 808 y 809, a 939 reales cada año: un mil Ochocientos y setenta y ocho reales .....	1d878...
Cunas: los dos años de 1808 y 809, a 330 reales y 22 maravedís cada año: seiscientos sesenta y un reales con diez maravedís .....	d661...10
Encinedo: todo el año de 809: trescientos sesenta y ocho reales, doze maravedís .....	+ d368...12 5d372...23
Forna: el último tercio de 809: ciento treinta y tres reales y treinta maravedís .....	d133...30
Yebra: el último tercio de 809: cincuenta y cinco reales y beinte maravedís .....	d055...20
Yruela: el último tercio de 808 y todo el año de 809, a 121 reales y 22 maravedís cada tercio: quatrocientos ochenta y seis reales y diez y seis maravedís .....	d486...16
La Abaña: el último tercio de 809: trescientos setenta y seis reales con beinte y dos maravedís .....	d366...22
La Cuesta: los dos últimos de 808 y todo el año de 89, a 62 reales y 24 maravedís cada tercio: trescientos siete reales y diez y seis maravedís .....	d307...16
Lardera y Varrio de Campo Redondo: los dos tercios de 1808 y todo el año de 809, a 20 reales y 12 maravedís cada tercio: un mil seis reales y veinte y seis maravedís .....	1d006...26
Losadilla: el último tercio de 809: setenta y siete reales y veinte y cinco maravedís .....	d077...25
Llamas: el último tercio de 809: ciento doze reales y diez maravedís .....	d112...10
Manzaneda: los dos tercios de 808 y todo el año de 809, a 128 reales y 20 maravedís cada tercio: seiscientos quarenta y dos reales y treinta maravedís .....	+ d642...30 8d562...17
Marrubio: el último tercio de 809: ciento dos reales y beinte y cinco maravedís .....	d102...25
Noceda: el último tercio de 808 y todo el año de 809, a 46 reales y 24 maravedís cada tercio: ciento ochenta y seis reales y beinte y	

seis maravedís .....	d186...26
Nogar: el último tercio de 808 y todo el año de 809, a 113 reales y 24 maravedís cada tercio: quatrocientos cinquenta y quatro reales y beinte y siete maravedís .....	d454...27
Odollo: el último tercio de 807 y los dos años de 1808 y 809, a 223 reales y 12 maravedís cada tercio: un mil quinientos sesenta y tres reales y diez y seis maravedís .....	1d563...16
<Ha pagado Balerio Álvarez 5 tercios que son 1d116 reales y 26 maravedís>.	
Pombriego: todo el año de 809: trescientos quinze reales y ocho maravedís .....	d315...08
Pozos: los dos años de 808 y 809, a 262 reales y 23 maravedís cada año: quinientos beinte y cinco reales con doze maravedís .....	d525...12
Quintanilla de Yuso: los dos años de 808 y 809, a 445 reales y 8 maravedís cada año: ochozientos nobenta reales y diez y seis maravedís .....	d890...16
Quintanilla de Losada y Ambas Aguas: los dos años de 808 y 809, a 802 reales y 32 maravedís cada año: un mil seiscientos cinco reales y treinta maravedís .....	<u>+ 1d605...30</u> 14d207...07
Robledo de Losada: los dos años de 808 y 809, a 262 reales y 14 maravedís: quinientos veinte y quatro reales y veinte y ocho maravedís .....	d524...28
Saceda: los dos años de 808 y 809, a 298 reales y 33 maravedís cada año: quinientos ochenta y siete reales con treinta y dos maravedís .....	d587...32
Santa Eulalia: último tercio de 808 y todo el año de 809, a 107 reales y 26 maravedís cada tercio: quatrocientos treinta y un reales y un maravedí .....	d431...01
Sotillo: todo el año de 809: doszientos cinquenta y dos reales y siete maravedís .....	d250...07
Trabazos: todo el año de 809: quatrocientos once reales y beinte maravedís .....	d411...20
Truchas: los dos tercios de 808 y todo el año de 809, a 129 reales y 11 maravedís cada tercio: seiscientos quarenta y un reales y beinte maravedís .....	d641...20
<Pagó los dos tercios de 808 y el primero de 809; debe los dos de 809>.	
Truchillas: todo el año de 808 y el de 809, a 318 reales y 3 maravedís cada año: seiscientos treinta y seis reales y seis maravedís .....	d636...06
Villar del Monte: los dos años de 808 y 809, a 291 reales y 19 maravedís cada año: quinientos ochenta y tres reales y quatro maravedís .....	d583...04
Villarino: los dos años de 808 y 809 a 72 reales y 4 maravedís cada uno: ciento quarenta y quatro reales y ocho maravedís .....	<u>+ d144...08</u> 18d419...31

Ymportan estas cantidades diez y ocho mil quatrocientos y diez y nueve reales y treinta y un maravedís. Y como administrador que soy de estas rentas pertenecientes al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Marqués de Villafranca, doy comisión en forma a D.<sup>n</sup> Manuel Rodríguez Carballo para que pase a los pueblos que las adeudan para su exacción.

Villafranca, 7 de Marzo de 1810.

Antonio Fernández de Zubiaurre (*rúbrica*).

-1.111-

**1810, diciembre, 1. La Coruña.**

*Sobre la deuda con la Administración del Estado Villafranca de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca difunto, y arrendatario de los foros de Aguiar y del Valcarce en el cuatrienio 1803-1806. Dictamen jurídico.*

<Me parece que no sirbe este dictamen para el asunto del día. Mayo, 2 de 1834. (*Rúbrica de José de Villegas Coronel*)>

(*Cruz*)

Enterado por informe verbal del Sr. D.<sup>n</sup> Josef Villegas de las ocurrencias relativas al arrendamiento de las rentas de los partidos de Aguiar y Valcarce pertenecientes al Exmô. Señor Marqués de Villafranca en los años de mil ochocientos tres y ochocientos quatro, y del descuido incurrido por el escribano de dhas. Rentas en no haber perfeccionado el instrumento de aquel arriendo recogiendo las firmas de los fiadores, dejando descubierto el contrato de esta seguridad subsidiaria por esta falta substancial.

Habiendo visto también la certificación remitida á S. E. (ò un duplicado della) por el mismo escribano, expresiva de los ynstrumentos de aquella calidad ò de los hacimientos que se habían otorgado ante él en los dos años citados en que á su postre está comprendida la de dho. arrendamiento como otorgada por D.<sup>n</sup> Thomás Arteaga, por él, D.<sup>n</sup> Francisco Tramón y D.<sup>n</sup> Gabriel de Vozes, de mancomún, con expresión de la cantidad y obligación constituida por ellos; consultado finalmente por dho. señor Villegas si corre algún riesgo la herencia de su difunto hermano como Administrador General que al tiempo era de aquellos Estados y por otras particulares circunstancias de que me informó, digo:

Al tenor de todo ello que, atendido el systema que generalmente se obserba por acá (que será uniforme al de aquella provincia) en los arrendamientos de las rentas de Comunidades y Grandes, esta atención está dividida entre los administradores y contadores o mayordomos respectivos y los escribanos ò secretarios de las mismas rentas y mesas.

De parte de los primeros está el cuidado de ajustar los arriendos y sus condiciones, examinar la idoneidad y suficiencia <de las fianzas>, aprobarlas (<aunque en esto último hay su variedad>) tomando en sí el peligro de su falencia<sup>96</sup> y pasar al escribano ò secretario la <papeleta> o minuta separada y firmada de cada remate, con expresión de la renta, nombres del arrendador y fiadores, cantidad del respectivo remate, épocas, plazos y más condiciones de su pago y de quanto se hubiese estipulado.

Al cargo del escribano está, luego que haya recibido las papeletas en esta forma, reducirlas á instrumento y disponerlo por el orden legal, con todos los adminículos de que debe estar instruido, siendo de los substanciales las firmas de los constituyentes, tanto principales como accesorios, sabiendo firmar, y, no sabiendo, por testigos á ruego, y todo lo demás que sea esencial a la integridad de la <escritura> pública.

Presupongo que de parte del difunto administrador no se omitiría la diligencia de pasar al escribano la indicada minuta con toda la expresión significada arriba, una vez que el certificado refiere todas aquellas particularidades; y si el escribano presenciò la publicación y el remate (como parece regular) y se enterò de todo por sí mismo, vajo qualquiera de estos aspectos juzgo

<sup>96</sup> **Falencia:** engaño o error que se padece en asegurar una cosa (DRAE).



al administrador essento y libre de todas las resultas, habiendo cumplido por su parte con lo que era de su cargo pues, como queda indicado, el recoger las firmas de los otorgantes pertenecía al escribano que autorizó el otorgamiento; y es regular que, en la conclusión de la escritura, que en la certificación asegura protocolada ya con las demás de aquel año, hubiese anotada si firmaban ò no y porqué.

Y como por Derecho la culpa y sus conseqüencias solo siguen á su autor ò al que dio causa á ella, solo el escribano es el responsable de qualquiera falencia procedente aquella falta si por ella falla la obligazi3n fideynsoria (sic) y subsidiaria del principal arrendatario.

Aunque no es de esperar llegue este caso, si la Administraci3n disputa este punto con la debida eficacia quando que los fiadores, atropellando por la verdad y buena fe, con pretesto de no haber firmado, se negaren al cumplimiento de su obligaci3n, porque con los mismos testigos instrumentales que no pudieron dejar de ser presentes al otorgamiento y a favor de otros adminículos, se puede ajustar una prueba que convenza legalmente la obligaci3n de los fiadores con tanta eficacia como con la escritura oportunamente firmada, aunque en este caso correría riesgo el escribano de ser suspenso de su oficio ò, a lo menor, bien multado.

Y si, como se me informa, concedió S. E. el plazo de un año al principal obligado para el pago y en este intermedio quebró ò sucedió su falencia, tanto los fiadores como el escribano y qualquiera a quien se pretenda comprender subsidiariamente por aquel motibo, están á cubierto de toda resulta porque no estuvo en arbitrio del acreedor hacer mayor su riesgo sin su consentimiento por ser ‘stricti iuris’ (sic) la fianza.

Concluyo, pues, que, en mi dictamen, está fuera de todo peligro la defunci3n del último administrador sobre las resultas del punto consultado, ‘salvo meliori’ (sic).

En mi estudio de La Coruña, a 1.º de Diciembre de 1810.

Licenciado Dr. Ygnacio de Aldao y Castro (*rúbrica*).

-1.112-

**1811, diciembre, 20. Villafranca.**

*D. Juan Gil y Bas<sup>97</sup>, administrador de Rentas del Estado de Villafranca, comunica a D. Manuel Rodríguez Carballo su deuda de 3.440 reales por las rentas de los foros del coto de Villar de Corrales.*

S.ºr D.º Manuel Rodríguez Carballo.

Muy señor mío:

Por las rentas de los foros de , que están á cargo de Vm., adeuda en esta Administraci3n de mi cargo por los plazos de Abril y Setiembre de 1810 y 811 –frutos de 809 y 810– la cantidad de 3.440 reales que se servirá Vm. aprontar á la mayor brevedad posible, remitiéndome Vm. al mismo tiempo los libros cobradores de quartas y martiniegas de Cabrera para ver el estado y descubierto de esta renta:

Quedando de Vm. su atento servidor q. s. m. b.

Juan Gil (*rúbrica*).

Villafranca, 20 de Diciembre de 1811.



**NOTA:** Propiamente, el anterior es el último documento genuino perteneciente a la Administraci3n del Estado de Villafranca. Los siguientes documentos ya son de la familia

---

<sup>97</sup> El 8 de agosto de 1811 la marquesa de Villafranca le nombró administrador de dicho Estado. Llegó con su familia a comienzos de diciembre del mismo año. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Vicente (2015): *La alargada sombra de D. Juan Gil*, en revista *BIERZO*. Ponferrada, página 10.

Villegas Coronel con el Marquesado, más específicamente, con la Contaduría General del mismo, sita en Madrid.

Los documentos originales, cartas sobre todo, que hacen referencia a la Administración del Estado de Villafranca se hallan catalogados e incluidos en la Serie 'Correspondencia' del Archivo de la Familia González.

Por constituir una información que complementa la documentación precedente, han sido copiados y repetidos en la Serie 'Marquesado' del susodicho archivo, en septiembre de 2007.



-1.113-

**1815, enero, 8. Villafranca.**

*Francisco Villegas Coronel solicita la recomendación de D. Francisco Ignacio de Taranco para que el marqués agrade a su hermano con media ración en la Colegiata de Villafranca.*

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Ygnacio Taranco. Madrid.

Villafranca y Enero 8 de 1815.

Muy señor mío:

Siempre he tenido muy presente el buen acogemento (sic) que V. há dado á quanto hemos solicitado mi difunto hermano y yo de la Casa de S. E. y, por lo que a mí toca, esté V. seguro de que jamás olvidaré la franqueza con que me quiso hacer sucesor en esta Administración, lo que, si no tubo efecto ha sido por un cúmulo de circunstancias propias del tiempo en que nos bimos sumergidos, y a las que mi corto talento no pudo dar salida.

En el día me tomo la libertad de recomendar á V. a un hermano mío que se halla sin colocación por la carrera eclesiástica; y con esta fecha dirige un memorial á S. E. suplicándole se digne agradecerle con una media ración en esta Colegiata; y, de no ser esto acsequible (sic) pretendel curato de Villafeile.

Los méritos que para esto expone se fundan únicamente en la honraded con que desempeñaron esta Administración mi difunto hermano, padre y bisabuelo; pues, por lo que hace á su literatura, si he de decir verdad, es tan limitada como sobresaliente á su conducta clerical.

Estoi bien penetrado de que solo con el influxo de V. se podrá alcanzar lo que se solicita por lo que espera toda su protección este su atento seguro serbidor q. s. m. b.

-1.114-

**1815, enero, 14. Madrid.**

*Sobre la solicitud de Francisco Villegas Coronel de recomendación de D. Francisco Ignacio de Taranco para que el marqués agrade a su hermano con media ración en la Colegiata.*

(Cruz)

Madrid, 14 de Enero de 1815.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Villegas.

Muy señor mío y de mi estimación:

Bien conocerá V. que mi influxo es pequeño para inclinar el ánimo de S. E. decisivamente á favor del hermano de V. para una media ración ó curato; sin embargo de la franqueza con que V. se explica, de su mayor ó menor aptitud comparativa que no dexa de ser

apreciable. Yo, no obstante, haré lo que esté de mi parte, con la misma lisura y en el supuesto de la conducta sobresaliente que V. asegura y yo debo creer, ya que en literatura le rebaja V.

En servir á los hijos de los que han tenido destinos por la Casa tengo placer é interés, para que luego haga otro lo mismo con los míos.

S. E. tampoco suele desatenderlos. Pero como esto se hace con mejor disposición quando la Casa se halla satisfecha por todos estilos de los buenos servicios, me parece que entretanto, puede servir de estorbo la falta de las cuentas finales del difunto hermano de V. d.<sup>n</sup> Sebastián, reclamadas por uno de los últimos correos con más viveza que antes, porque realmente hacen falta en la Contaduría.; y siendo Vms. tantos hermanos y no faltos de capacidad, se extraña que no las hayan formado y presentado á nombre de mi señora Madre de Vms., como heredera de D.<sup>n</sup> Sebastián.

Digo esto porque me pone en esa precisión la carta de V. de 8 del corriente que acabo de recibir y á que he contextado lo bastante, esperando que V. no llevará á mal esta última indicación, y que mandará á su afecto seguro servidor q. b. s. m.

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

-1.115-

**1815, enero, 16. Villafranca.**

*El administrador Gil y Bas comunica a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado que, según oficio de la Contaduría del Marquesado, hacen falta las Cuentas Generales correspondientes a 1807 y 1808.*

En orden de 11 del corriente me previene el Excmo. Sr. Marqués de Villafranca, mi señor, lo que sigue:

‘Las qüentas de esa Administración por el tiempo que la tubo á su cargo D. Sebastián Villegas hacen suma falta en mi Contaduría, lo que manifestará V. á su Madre y heredera, para que las disponga inmediatamente; y, en el caso de omisión ó retardo, la demandará V. sobre la dación dellas, dándome abisos muy frecuentes de lo que practique V. y se adelante y por descontado del recibo de esta orden.’

Lo que traslado á V. para su inteligencia y gobierno, esperando mandará formar inmediatamente las correspondientes á frutos de 1807 y 808, sirviéndose V de acusarme el recibo de este abiso.

Dios guarde á V. muchos años. Villafranca, 16 de Enero de 1815.

B. l. p. a Vm. su atento servidor. Juan Gil (*rúbrica*).

Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.

(*Anexo*)

Copiadore de cartas respectibas a la dación de cuentas de la Administración del Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca.

Sr. D.<sup>n</sup> Juan Gil. Villafranca, 16 de Enero de 1815.

En el día de hoi hé recibido el oficio de Vmd. que, con igual fecha, se há serbido dirigirme, en el que me incluye copia de la orden que V. há recibido del Exc.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de Villafranca, su fecha 11 del corriente; y, en quanto há su contenido, contestaré con la puntualidad que corresponde luego que regrese de lo Barrios mi hijo Francisco.

Dios &<sup>a</sup> M. A. C.

Villafranca del Vierzo, 30 de Enero de 1815. **(BUSCARLO EN EL AFCMS)**

Sr. Marqués de Villafranca.

Ex.<sup>mo</sup> Señor:

No he contestado a la orden de V. E. de 11 del corriente que recibí en un oficio del 16 del mismo dirigido por este Administrador a c[a]usa de hallarse en aquel momento precisado á ausentarse mi hijo Francisco, que es el que me dirige, según se lo noticié en el mismo día al referido Administrador; y, respecto que la mencionada orden de V. E. se dirige a que se me estreche a la dación de qüentas por el tiempo que administró estos Estados mi difunto hijo Sebastián Villegas, que es sin duda por lo perteneziente a los años de 1807 y 1808, no puedo por menos de manifestar á V. E. quan persuadida me hallo de la razón que asiste á V. E. tendiendo al tiempo que ha transcurrido, bien que son muy notorias las causas que me han motivado esta dilación, como, asimismo, el que en la primavera del año de 1813, hab[i]endo pasado á esta villa desde La Coruña mi hijo José, a fin de ponerse de acuerdo con este Administrador y orillar, con su ayuda, una inmensidad de dudas á que dan lugar los fragmentos que de papeles hé podido conservar, como consta á todos los habitantes de esta villa <tubo que retirarse por la ausencia a que el prenotado Administrador hizo á puntos que precisaban su asistencia>.

Asimismo, los papeles que me hán quedado están los más tan immundos que no es dable registrarlos en sitios donde falte la ventilación, mas, a pesar de todo, porque <nunca> pueda V. E. persuadirse de que trato de evadirme <de> leblantar una obligación a que, por todas consideraciones y respetos me hallo ligada, hé hecho dar principio a la formazió de las referidas qüentas y <haré> continuar <en ellas> sin <dexarlas de> la mano hasta ~~la~~ <su> conclusión, aunque dello me resulten graves perjuicios en mis intereses.

Y, al paso que <se haga> esta faena, registraré los documentos que no me sean necesarios y puedan redundar a favor de los intereses de V. E. entregándolos sin demora á este Administrador, de suerte que se cerciore V. E. de que en un todo procedo de buena fe en lo que no haré más que cumplir con mi deber.

Sin embargo, Sr. Ex.<sup>mo</sup>, no puedo por menos de manifestar á V. E. en esta ocasión lo sensible que me ha sido el decreto de V. E. relatibo á la restitución de viudedades al serme separada de su número, quando me crehía acreedora á que V. E. se dignase hacérmela extensiva á igual cantidad que las demás viudas de mi clase, sobre lo que confio en el bondadoso proceder de V. E. de quien se repite esta su criada que pide a Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

Villafranca, 31 de Marzo de 1815.

Recibí el oficio de V. de 29 del corriente y, enterada de su contenido, debo manifestarle que mi hijo Francisco sigue trabajando en el arreglo de papeles para la dazió de las qüentas que V. reclama a nombre del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de esta villa y que son las mismas que deseo con ansia presentar del mejor modo posible, atendida la falta que se nota de algunos docuentos y de trzio de los libros de Caja.

Dios guarde á V. muchos años &.<sup>a</sup>

Sr. D.<sup>n</sup> Juan Gil.

-1.116-

**1815, enero, 30. Villafranca.**

*Sobre la solicitud de Francisco Villegas Coronel de recomendación de D. Francisco Ignacio de Taranco para que el marqués agracie a su hermano con media ración en la Colegiata.*

Villafranca y Enero 30 de 1815.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Ygnacio de Taranco. Madrid.

Muy señor mío:

A su tiempo recibí su muy apreciable de 14 del corriente a la que no he contestado por haberme visto precisado á ausentarme; en el día lo hago para tan solo manifestar á V. lo agradable que me han sido los sentimientos que se sirbe estamparme en su carta: en un todo los hallo adecuados a lo que siempre me había creído; y consiguiente á ellos nada debo temer en la dación de qüentas que tengo entre manos por quanto por mi parte procedo en ellas con la ingenuidad y buena fè que es debida.

Y por lo que hace á la solicitud de mi hermano me prometo será apoyada por V. aunque el resultado deje de ser favorable.

Bea V. en qué podrá complacerle ese se atento seguro servidor &.<sup>a</sup>

-1.117-

**1815, marzo, 28. Villafranca.**

*Sobre la dación de Cuentas Generales de 1807 y 1808, de cuando estuvo de administrador Sebastián de Villegas Coronel, reclamadas por D. Juan Gil y Bas.*

En órdenes repetidas me ha prevenido S. E le dé avisos frecuentes sobre lo que se adelante en las cuentas que deve Vm. rendir por el tiempo que D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, su hijo, tuvo á su cargo esta Administración; y como ignoro el estado que tiene la formación de las mismas, espero me dé Vm. parte de él para trasladarlo á la superior noticia de S. E. en la inteligencia que urge mucho su presentación para enlazar con ellas las de Zubiaurre; y con estas las de mi cargo.

Dios guarde á Vm. muchos años. Villafranca, 28 de Marzo de 1815 =

B. l. p. a Vm. su atento servidor. Juan Gil (*rúbrica*).

A D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.

-1.118-

**1815, noviembre, 24. Madrid.**

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado.*

<Contestada en 15>

(*Cruz*)

Madrid, 24 de Noviembre de 1815.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas.

Mui S.<sup>or</sup> mío y dueño de mi aprecio:

Por mi parte no habrá tardanza en hacer sacar y remitir con brevedad la copia que pide á S. E. mi señora, la Madre de V., como en ninguna cosa que sea del obsequio de Vms. y penda de las cortas facultades de su mayor servidor q. b. s. m.

Lorenzo Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

-1.119-

**1815, diciembre, 4. Villafranca.**

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado.*

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Las cuentas que mi difunto hijo, D. Sebastián de Villegas, remitió á V. E. con fecha de 26 de Febrero de 1808 de las rentas y productos de estos Estados de V. E. comprensibas a los años de 804, 805 y 806, se hallan sin aprobar, cuyo requisito creo muy necesario para enseguida dar las cuentas correspondientes a los años siguientes de 807 y 808 que ya se hallan <abanzadas> en el modo más posible y sin concluir por esta falta.

Me tomo la libertad de recordar á V. E. mi carta de 20 último sobre la copia

Con fecha de 20 último, manifesté a V. E. la necesidad de una copia de unos papeles de mi difunto hijo, los que me son muy esenciales para con ellos poder dar á V. E. las cuentas pendientes con el honor y vrebidad que tanto me interesa, a pesar de las dificultades que continuamente presenta la falta y destrozo de papeles.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Villafranca y Diciembre, 4 de 1815.

-1.120-

**1815, diciembre, 6. Madrid.**

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado.*

<Respondida en 29>

Muy señora mía:

De orden de S. E. el Marqués de Villafranca, mi señor, remito a Vmd. adjuntas las relaciones que su hijo de Vmd. D.<sup>n</sup> Sebastián embió con carta de 31 de Octubre de 1808, copiadas a la letra y correspondientes a productos de los quintos de Aguiar y años de 1806 y 807, pues no existe la que Vmd. cita en su carta [de] 20 del pasado, respectiva al año de 1808, por no haberla enviado y dho. D.<sup>n</sup> Sebastián con las otras dos citadas, con lo qual podrá Vmd. salir de la duda que se le ofrece para la formación de cuentas finales del tiempo del referido su hijo con la presteza conveniente.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1815.

B. I. p. de V. su más atento, seguro servidor. Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca.

**(Anexo)**

**(Cruz)**

Quintos de Aguiar del 2.º año de 1807.

Relación de productos y gastos de quintos del año de 1807, cuyos frutos como en todos los años nones son de menor producto porque en estos, para que descansa la tierra, solamente en lo más pingües siembran algún mijo menudo y mui poco trigo, centeno y cebada, aunque de esta ya es mayor porción.

Producto de frutos del 2.º año de 1807.

Ha producido en grano la cosecha de dho. año de 1807 que, como queda dho., es inferior en todos los años nones lo siguiente:

<u>Mijo:</u>	<u>Trigo:</u>	<u>Centeno:</u>	<u>Cebada:</u>
48 f. <sup>s</sup> 2/4 les.	07 f. <sup>s</sup> 2/4 les.	08 fanegas	16 f. <sup>s</sup> 2/4 les.

Renta de granos:

Mijo ..... Vendido al fiado, con orden de S. E. á 50 reales/fanega: 44

	fanegas y 3 cuartales .....	1d790
	Ídem a dinero: 2 cuartales y medio, a saber: 1 y medio á 10 reales y otro de barreduras á 9 reales, son .....	d024
	Hubo de mermas 2 fanegas y 3 cuartales y medio, con parte que no se aprovechó .....	d
Trigo .....	Las 7 fanegas y 2 cuartales dados a las tropas, como está dho. á S. E. Su precio entonzes á 50 reales/fanega .....	d375
Centeno .....	Las 8 fanegas de centeno, al fiado, dadas con orden de S. E.; las 7 á 36 reales y una, á dinero, vendidas antes en 30 reales; importa todo .....	d282
Cebada .....	Vendidas al fiado con igual orden de S. E. 16 fanegas, á 34 reales .....	+ d544
	Mermas de dha. especie: 2 cuartales .....	d
		3d015

Es copia de la original que existen en la Contaduría de S. E. de mi cargo, de que certifico. Madrid, 6 de Diciembre de 1815. Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

Cargo de maravedís de frutos de 1807.

Granos: produjeron los granos vendidos á los precios indicados anteriormente .....	3d015...
Dinero: ciento quarenta reales por el arriendo hecho á dinero á José Losada, de Cabarcos, y José Lorenzo, de esta villa, por una corta parte de quintos que en solo años nones producen a estas tierras montaraces y distantes de las demás en las montañas de Aguiar á los sitios de Teso de Ayra de Lobos, el Encinal y desde la Golada hasta el Pontón de Mesme, que fue forzoso arrendar según también lo hacía Sosa para ebitar mayores gastos con menos producto .....	+ d140... 3d155...

Data de gastos.

En 20 de Julio los de quintar (sic) algún trigo, centeno y cebada:

Estanislao Gutiérrez: 3 días, á 10 reales .....	d030...
Francisco Pombo: 3 días, á 8 reales .....	d024...
Manuel García: ydem .....	d024...
Vino á todos estos pero, principalmente, a los carreteros que solo disfrutan refresco por conducir los manojos de mieses á la era: 8 cañadas, á 3 reales y 14 maravedís, que cada cañada equivale [a] una quartilla .....	d027...10

Los de quintar el trigo seruendo en 29 de Julio, como más tardío:

Estanislao Gutiérrez: 3 días, á 10 reales .....	d030...
Francisco Pombo: 3 [días], á 8 reales .....	d024...
Vino, con mozos y conductores á la era: 4 cañadas, á 4 reales .....	d016...
<u>Maja del trigo, centeno y cebada:</u>	
Estanislao Gutiérrez: 5 días, á 10 reales, llebando qüenta y razón .....	d050...
Francisco Granja: 5 [días], á 8 .....	+ d040... d265...10
Vino para los majadores y limpiadores: 13 cañadas, á 4 y ½ reales .....	d058...17

Carreteros:

Valentín Rodríguez: un acarreto .....	d043...17
Pedro Moral: otro de menos grano .....	d036...29
Compostura de sacos .....	d008...

Enquintarlo. Gastos de quintar el mijo y majarlo:

Domingo Rodríguez: 2 días, á 6 reales de emmedador (sic) .....	d012...
Estanislao Gutiérrez: 6 días, á 10 reales .....	d060...
Francisco Granja: 6, á 8 reales .....	d048...

Condución y maja. Carreteros:

Alejo Rodríguez, José Voces, Santiago Bello y Francisco Gutiérrez, por las conducciones de las 48 fanegas y media de mijo menudo ajustadas á 2 reales y medio .....	d121...08
Barcas del río Sil .....	d002...
Estanislao Gutiérrez: 4 días, á 10 reales .....	d040...
Manuel Pombo: 4, á 8 reales .....	d032...
Vino para maja o desgrano: 8 cañadas, á 4 reales .....	d032...
Ydem, una en el camino á los carreteros, á 4 reales y medio .....	+ d004...17 d786...13

Resumen:

Producto de frutos .....	3d155...
Gastos .....	- d786...13
Líquido producto .....	#2d368...21#

Villafranca y Octubre, 31 de 1808 = Sebastián de Villegas.

Es copia de la original que existe en la oficina de S. Exc.<sup>a</sup> de mi cargo, de que certifico.  
Madrid, 6 de Diciembre de 1815. Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

-1.121-

**1815, diciembre, 15. Villafranca. (A)**

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado.*

Exmô. Señor:

Con fecha de 19 de Noviembre último manifesté á V. E. la necesidad de una copia de la relación de productos de quintos de Aguiar correspondientes a los años de 807 y 808 que en 31 de Octubre de 808 había remitido á V. E. mi difunto hijo, por serme muy necesaria para la formación de cuentas.

En 4 del corriente también acudí á V. E. manifestando la necesidad de aprobación ó reparos de las últimas cuentas dadas por [mi] difunto hijo correspondientes a los años de 804, 5 y 6, las que se hallan sin el finiquito correspondiente cuya falta motiva la detención de las últimas y años de 807 y 808.

Como no he tenido contestación alguna, <me hace> creer se hayan extraviado precisamente y por lo mismo, nuevamente recurro a V. E. ratificando dhas. dos mis cartas y principalmente, la última, cuyo contenido es el que más interesa e bacuar para enseguida presentar las cuentas que, por esta falta, se hallan detenidas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Villafranca y Diciembre, 15 de 1815.

Exmô. S.<sup>or</sup> B. l. m. de V. E.



**1815, diciembre, 15. Villafranca. (B)**

*Representación de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado al marqués pidiéndole una prebenda en la Colegiata para su hijo Manuel Villegas Coronel*

Villafranca y Diciembre, 15 de 1815.

S.<sup>of</sup> D. Francisco Ygnacio de Taranco. Madrid.

Muy señor mío y muy estimado:

Quedo muy agradecido seguramente a los buenos deseos que acompañan á V. en obsequio de mi señora Madre quien aún no mereció contestación de S. E. y, a la verdad, que la copia que se pedía, además de la falta que hacía, no era otro el objeto que el de tomar todas las indicaciones necesarias á fin de presentar las cuentas con el honor debido pero aunque con trabajo ya salimos de este paso y solo resta el que se nos mandel finiquito o pliego de reparos a las últimas cuentas dada por mi difunto hermano D.<sup>n</sup> Sebastián, sin cuyo requisito es imposible presentar las de 807 y 808 como se lo hice presente á S. E. en 4 del corriente y V. conoce.

Ruego á V. se sirba contribuir á que, bien sea la aprobación o los reparos, se nos mande a la mayor vrebidad, seguro de que, allanado este obstáculo, a los tres días siguientes se presentarán las cuentas.

El señor canónigo D.<sup>n</sup> Pedro Quijano ha muerto esta noche; mi señora Madre representa a S. E. en favor de mi hermano D.<sup>n</sup> Manuel y este también; estoy muy cerciorado del mucho influjo de V. para con S. E.; bajo este concepto solo digo a V. que el único obstáculo que teníamos asta aquí eran las cuentas; estas, en el día, ya no están detenidas por la casa de mi señora Madre y pues por S. E. por lo que me parece que ya no hay motibo que impida á S. E. el faborecer a ~~la~~ <una> familia tan antigua en la Casa y que hasta haora ha participado de las gracias de S. E.

**(Anexo)**

Exmô. Señor:

D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, viuda de D.<sup>n</sup> Francisco [de] Villegas, administrador general que ha sido de estos Estados de V. E. y Madre de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, difunto, e igual administrador, a V. E. hace presente hauer bacado la prevenda que obtenía D.<sup>n</sup> Pedro Quijano, canónigo de esta Colegiata de V. E. que falleció en esta noche pasada.

Señor, el honor con que mi difunto marido sirbió a la casa de V. E. es público y lo mismo mi difunto hijo, restando únicamente confirmar esta verdad con las cuentas de los dos últimos años que sirbió esta Administración las que, muy en breve, se presentarán pues se hallan ya en disposición de verificarlo como antes de ahora he dho. a V. E. a pesar de las dificultades que se presentaron con motivo del destrozo general que han padecido los papeles.

En medio de tantos males como he padecido con los horrores de la guerra y la falta de mi hixo D.<sup>n</sup> Sebastián, me hallo con 10 hijos, y aunque dos dellos están colocados en el serbicio de S. M. no puedo menos de <atender a su socorro> como lo he [h]echo hasta aquí por la falta de pagas y demás que se hallan <sumamente> escasos.

Baxo este concepto, no puedo menos de acudir a V. E. en favor de mi hijo D.<sup>n</sup> Manuel Villegas, presbítero, a fin de que V. E. se sirba agraciario con la prevenda que obtenía el difunto Quijano, o sus resultas, con lo que conseguiré principalmente un apoyo para mis hijas <las> que están espuestas a sufrir los riesgos de la orfandad <en caso contrario> siéndome muy sensible el no considerarme con méritos suficientes para exponer a V. E. y sí únicamente los de mi abuelo, marido e hijo que murieron en el <servicio> de la Casa de V. E. de quien espera conseguir esta gracia su afecta <atenta y fina> servidora que ruega a Dios por la vida de V. E.

Villafranca y Diciembre, 15 de 1815.  
B. l. m. de V. E.

-1.123-

**1815, diciembre, 20. Madrid. (A)**

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado.*

(Cruz)

Madrid, 20 de Diciembre de 1815.

S.<sup>of</sup> D.<sup>n</sup> José Villegas.

Muy S.<sup>of</sup> mío y dueño de todo mi aprecio:

Dos cartas ha recibido S. Exc.<sup>a</sup> de mi señora, la Madre de V.; en uno de las cuales pedía las copias de las relaciones de los quintos de Aguiar que el difunto hermano de V. remitió en el año de 1808, y en la otra instaba por la aprobación de las cuentas rendidas antes de su fallecimiento.

La primera fue contextada remitiendo dhas. copias literales que, sin duda, se han extraviado puesto que, en otra carta de este correo, dice á S. E. la misma señora que no ha recibido contextación.

La que no la ha tenido es la segunda porque, en virtud della, mandó S. E. que se proceda al examen de las mencionadas cuentas que existen en esta oficina y demás consiguiente y se ha creído que, hasta que esto se ponga corriente por la oficina, no instaba el dar respuesta.

No tengo á la vista los expedientes, pero en la substancia no me equivoco, y mañana (pues, por ganar tiempo escribo esta en el mismo día que recibo la de V.) los reconoceré y haré porque S. E. responda á la que acaba de llegar sin duplicar las copias de dhas. relaciones porque supone V. que ya no son necesarias.

Han llegado los dos memoriales para la canongía ó sus resultas, la que tardará regularmente unos tres ó quatro meses en proveerse. Para entonces, supongo, que estará concluido todo lo concerniente á cuentas y yo, aunque mi influxo es bien corto, y menos en lo que toca á presentación de piezas eclesiásticas, pues sabido es que S. E. usa de toda su libertad para hacerla, no dejaré de recordar los largos servicios de la familia de V. á cuya disposición se repite con todo afecto su mayor servidor q. b. s. m.

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

P. D.

He reconocido el expediente y resulta que, de orden de S. E. remití yo á la señora Madre de V. en 6 de este las copias, por estar enfermo S. E.

-1.124-

**1815, diciembre, 20. Madrid. (B)**

*Sobre el envío de una copia de Cuentas Generales por la Contaduría del Marquesado, solicitada por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado.*

<Respondida en 25>

(Cruz)

Muy señora mía:

En 6 de este mes remitió á vmd. mi Contador, de orden mía, las copias que vmd. pidió con fecha de 20 de Noviembre de las relaciones que su hijo D.<sup>n</sup> Sebastián me embió con carta de

31 de Octubre de 1808 correspondientes á productos de los quintos de Aguiar y años de 1806 y 807 pues la respectiva al de 1808, que también vmd. me pedía, no fue acompañada por dho. D.<sup>n</sup> Sebastián con dha. carta que vmd. cita de 31 de Octubre y, por consiguiente, tampoco pudo remitirse á vmd. la copia della como ni ahora remito por duplicado la de aquellas, puesto que ya ha suplido vmd. su falta.

La revisión pronta de las últimas cuentas que dejó rendidas dho. su hijo, la encargué á mi Contaduría luego que recibí la de vmd. de 4 de este mes y se le he reencargado en vista de la del 15 que acabo de recibir.

Dios guê. á vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 20 de Diciembre de 1815.

B. l. m. de Vm. su afectísimo servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca.

-1.125-

**1815, diciembre, 23. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Muy señora mía:

Tratándose de examinar las últimas cuentas que dexó rendidas el difunto hijo de V. D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, respectivas á los años de 1804, 805 y 806, como dixé á V. en 20 del corriente por cuya aprobación ha reclamado V. con fecha de 15 del mismo, se ha tenido noticia de que esta operación del examen y reconocimiento dellas fue practicada por mi Contaduría antes de la guerra, formado el pliego de reparos, dada la satisfacción á ellos, y puesto otro pliego –por la misma Contaduría– de réplica, en vista de esta satisfacción, habiéndose extraviado el expediente de todo esto, pues no se ha hallado aún aunque se está buscando con diligencia.

En cuyo estado, por razón de la brevedad y de no duplicar en vano tareas que ya están hechas, conviene que V. mande sacar copias íntegras de dhos. reparos, satisfacciones y réplicas y remitírmelas al instante, con la segunda satisfacción que le convenga dar á dhas. réplicas, para disponer enseguida lo demás que pertenezca á la aprobación y finiquito de todas aquellas cuentas y á la conclusión de las finales que V. ha estado formando.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid. 23 de Diciembre de 1815.

B. l. m. de Vm. su afectísimo servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca.

-1.126-

**1816, enero, 8. Villafranca. (BUSCARLO EN EL AFCMS)**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<1816>

Exmô. Señor:

Con la de V. E. de 6 del corriente, son en mi poder las copias de las relaciones que mi difunto hijo remitió á V. E. en carta de 31 de Octubre de 808, correspondientes á productos de los quintos de Aguiar, las mismas que en 20 de Noviembre último pedí á V. E.

El no haver hallado noticia alguna de los reparos á cuentas de 804, 805 y 806 fue causa de que se pidiesen á V. E.; únicamente se conservan los correspondientes á cuentas de Testamentaria y aprobación dellas.

Luego que recibí la de V. E. de 23, mandé reconocer nuevamente los papeles y no ha sido posible hallar razón alguna. Me es muy sensible su estravío por<que> hallándose ya satisfechos por mi difunto hijo, facilitaba la contestación que debo dar al pliego de réplicas puesto por la Contaduría de V. E. y además, por el tiempo que precisamente debe paralizar las que debo dar y presentar al actual administrador de V. E. en esta, D. Juan Gil, encargado y facultado por V. E. al efecto, según me tiene dho..

Como mi hijo D. José de Villegas se halla establecido en la Coruña –y es el encargado por mí para la formación de estas cuentas, en las que hace dos meses está trabajando– en el día se ve en la precisión de retirarse a dha. ciudad y como á mí me es imposible el entender en este asunto, he de merecer á V. E. se sirba mandar se entienda con él como tal encargado y apoderado que es mío, quedando yo responsable, como es regular, sin perjuicio de que se me comunique aquello que V. E. conceptúe oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villafranca y Enero de 1816.

<Estimado Manuel nuestras cuentas>

-1.127-

**1816, febrero, 27. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Exmô. Sr.

Con fecha de 8 de Enero último mi señora Madre, D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, manifestó á V. E. la imposibilidad de con[s]tatar por sí misma en el asunto de cuentas pendientes de mi difunto hermano D.<sup>n</sup> Sebastián, de los Estados de Villafranca que administró, correspondientes á los años de 807 y 808, nombrándome por lo mismo á el efecto.

Y como no solo no hemos recibido resolución de V. E. sino que tampoco hemos sabido el resultado del pliego de reparos, en consecuencia de lo que con dha. fecha se manifestó á V. E. me veo en la necesidad de recordar este asunto para que, si lo hubiese á bien, se sirva mandar á esa su Contaduría se entienda conmigo y pase las órdenes que conceptúe necesarias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña, 27 de Febrero de 1816.

-1.128-

**1816, marzo, 13. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<R[espondida] 18/n. c.<sup>n</sup>>

(Cruz)

Muy señor mío:

Con fecha 17 de Enero último dije á su señora Madre de Vmd. lo que sigue:

‘Muy señora mía:

Se practicará por mi Contaduría, y con brevedad, el reconocimiento que es preciso hacer en las cuentas que dejó rendidas y no aprobadas el difunto hijo de Vmd. D.<sup>n</sup> Sebastián, mediante que ni acá ni ahí se encuentran los papeles concernientes al examen que se hizo antes de la guerra; y me entenderé acerca dellas con su hijo de Vmd. D.<sup>n</sup> José Villegas, de La Coruña, como lo solicita vmd. en carta de 8 del corriente.

Lo que participo á Vmd. en contextación á su carta de 27 del anterior Febrero, añadiendo que se está apresurando por mi Contaduría el nuevo examen que ha sido preciso hacer de las cuentas finales del cargo del difunto hermano de vmd.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1816.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Villegas. Coruña.

-1.129-

**1816, marzo, 16. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Ygnacio de Taranco.  
Madrid.

Coruña, 16 de Marzo de 1816.

Muy Sr. mío y fino amigo:

En 23 de Diciembre dijo esa Contaduría á mi señora Madre que, tratándose de examinar las últimas cuentas que dejó rendidas mi difunto hermano D.<sup>n</sup> Sebastián, respectibas á los años de 804, 5 y 6, se había tenido noticia de que esta operación de examen y reconocimiento ya había sido practicada por la misma antes de la guerra, formado el pliego de reparos, dada satisfacción á ellos, y puesto otro pliego por la misma Contaduría de réplica en vista de esta satisfacción. Y que, extraviado el expediente, con toda diligencia no se había hallado y que, por razón de la brevedad, que sacase y remitiese copias íntegras de dhos. reparos y satisfacciones &<sup>a</sup>.

A cuya carta se contestó con fecha de 8 de Enero siguiente, manifestando la imposibilidad de remitir esta copia y las causas que motiban su falta y reclamación por parte de mi señora Madre. Y, asimismo, el que, teniendo que ausentarme de Villafranca y ser el único encargado por aquella señora para la conclusión de estas cuentas, se sirbiese S. E. tenerme por tal encargado con todo lo demás que contiene; y, como no hemos tenido noticia alguna después de tanto tiempo, con fecha de 27 de Febrero recordé á S. E. esto mismo, pero tampoco hemos visto nuevo resultado.

Creo, por demás, el manifestar aun el interés que tenemos en la conclusión de este asunto, el que no puede tener efecto sin zanjar las cuentas anteriores, y, por lo mismo, no puedo menos de pedirle que todo el favor y atención que hasta aquí se sirba emplearlo a fin de que se ponga expedito este asunto y se concluya, cuyo favor agradeceré infinito, pues conoce V. muy bien lo mucho que debe interesar á la casa de mi señora Madre la terminación de tales cuentas para, con toda libertad y honor, continuar sus trabajos aquella, como lo ha hecho en tiempo de mi difunto hermano.

Y para ello, nuevamente intereso con V. todo el influxo de nuestra amistad, repitiéndose su fino y mejor amigo q. b. s. m.

-1.130-

1816, marzo, 23. Madrid.

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<R[espondida] 28/n. c.<sup>n</sup>>

(Cruz)

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Villegas.  
Coruña.

Madrid, 23 de Marzo de 1816.

Muy señor mío:

Por la que S. E. el Marqués, mi señor, há escrito á vmd. en 13 de este mes, habrá vmd. visto que también lo hizo á la de su señora Madre de vmd. en 17 de Enero último; y que solo resta concluir aquí el nuevo examen de las cuentas del difunto hermano de vmd. como se está egecutando, conforme á los deseos de vmds. y nuestros, pues el mío es de complacer á V. como su servidor y amigo q. b. s. m.

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

-1.131-

1816, abril, 6. Madrid.

*Sobre las cuentas con la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués de Villafranca, correspondientes desde marzo de 1804 a octubre de 1807 rendidas por el administrador De Villegas Coronel, resultando contra este un alcance de 24.968 reales y 28 maravedís.*

Testamentaria.

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Como comisionado que es Vm. por su Madre y heredera de su hermano difunto D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas para todo lo concerniente á las cuentas finales de este, puede Vm. disponer la formación y remesa, con la posible brevedad, de las correspondientes á la Testamentaria del Duque de Alba, D.<sup>n</sup> José, mi amado hermano (que haya gloria), como también el pago de los veinte y quatro mil novecientos sesenta y ocho reales y veinte y ocho maravedís de vellón que resultaron de alcance contra él, y a favor de la misma, en las últimas que rindió comprehensibas desde 31 de Marzo de 1804 hasta 31 de Octubre de 1807, rebajando de dho. alcance mil ciento doce reales que libré contra él; los seiscientos doce en 9 de Noviembre de 1808 y los quinientos restantes en doce del propio mes y año.

Dios guê. a Vm. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 6 de Abril de 1816.

En virtud de poder del Marqués, mi marido.

B. l. m. de V. su afectísima servidora.

Yo, la Marquesa de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Villegas. Coruña.

-1.132-

**1816, abril, 27. Coruña.**

*José de Villegas Coronel, en nombre de su madre, remite las Cuentas de la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, comprensivas desde 31 de octubre de 1807 hasta el 20 de enero de 1809.*

[A S. E.]

Consiguiente a lo que ofrecí á V. E. en mi anterior, acompañó las Cuentas correspondientes a la Testamentaría del Exc.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba (q. h. g.) comprensivas desde 31 de Octubre de 807 hasta 20 de Enero de 809 en que falleció mi difunto hijo D.<sup>n</sup> Sebastián, de las que resulta un alcance á favor de la Testamentaría de los 19.795 reales, 32 maravedís, salvo yerro, las que estimaré se sirva V. E. mandar reconocer; y, hallándolas conformes, encaminar su aprobación.

En 13 de Junio de 808 mi difunto hijo dijo á V. E. que, cuando lo hubiese á bien, se sirviese girar contra él 10.000 reales menos del líquido importe del resultado alcance de cuentas anteriores, manifestando á V. E. la necesidad de haber acudido á otras atenciones que, a su tiempo, manifestaría á V. E.

En 30 de Septiembre del mismo, remitió á V. E. una letra de 8.000 reales, á cargo de D. Manuel García de la Hoz, de esa, y en 7 de Octubre siguiente dijo á V. E. que si dha. letra fuese conveniente su abono, se sirviese V. E. mandarlo despachar por caudales de Testamentaría, respecto de que, con la anterior letra de 13.500 reales de 21 de Septiembre, á cargo de D.<sup>n</sup> Francisco Villegas y crecidas pensiones &<sup>a</sup> no existían otros fondos suficientes a completarles, lo que no tubo efecto por no haber llegado dho. aviso á tiempo, según la contestación de V. E. de 14 de Octubre, siendo el resultado de todo esto que dho. alcance de 19.795 reales y 32 maravedís se halla imbertido en las atenciones de la Casa de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña y Abril, 27 de 816.

Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> B. l. m. d. V. E.

Por mi señora madre D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel,

José de Villegas [rúbrica].

-1.133-

**1816, mayo, 8. Madrid.**

*Recepción de las Cuentas de la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, que examinarán luego que remita D. Juan Gil y Bas, actual administrador, las anteriores que tiene en su poder y rindió a la misma el difunto Sebastián de Villegas Coronel.*

Por Testamentaría.

Muy Sr. mío:

Con su carta de V. de 27 de Abril próximo recibí las cuentas finales correspondientes a la Testamentaría del Duque de Alba, D.<sup>n</sup> José, mi hermano (q. h. g.) comprensivas desde 31 de Octubre de 807 hasta 20 de Enero de 1809, las que examinarán luego que remita D.<sup>n</sup> Juan Gil, mi administrador de Villafranca, las anteriores que tiene en su poder y rindió a la misma su difunto hermano de V. D.<sup>n</sup> Sebastián [de] Villegas.

Sobre lo demás que dice resulta de la Contaduría General de mi Casa que en 12 de Septiembre de 1808 remitió D.<sup>n</sup> Sebastián, hermano de V., una letra de 13.500 reales a la vista contra su otro hermano, D.<sup>n</sup> Francisco, la que, por hallarse ausente a la sazón, fue pagada por los señores Quintana Prado y Compañía, y della se le remitió el correspondiente abono en 21 del mismo.

También remitió D.<sup>n</sup> Sebastián, en 30 del propio mes, letra de 8.000 reales, dada en Granada, á 4 días vista, en 24 de Agosto por D.<sup>a</sup> María Antonia Martínez Ruiz y orden de D.<sup>n</sup> Matías Ramón Álvarez de Toledo, de quien la tomó endosada á favor de su marido; y siendo esta satisfecha á su presentación, se le despachó el correspondiente abono en 7 de Octubre siguiente y, aunque con la misma fecha previno D.<sup>n</sup> Sebastián se le habonase esta cantidad por Testamentaría –a cuyo caudal pertenecía, digo, correspondía de los 13.500 reales– se le dijo, en 14 del mismo, no podía hacerse así, ya por habérselo habonado por cuentas de mis rentas.

Se deduce pues, que dhos. 8.000 reales están efectivamente refundidos en los caudales de mi Casa aunque pertenecientes a la Testamentaría, según dijo D.<sup>n</sup> Sebastián, pero no subcede lo mismo con los 13.500 reales, por no haberlos remitido por cuenta de mis rentas y como caudal existente que tenía dellas.

En orden a la pretensión que dice V. hizo D.<sup>n</sup> Sebastián, con fecha de 13 de Junio de dho. año de 1808, no se ha hallado en dha. Contaduría General ni en la Testamentaría, carta alguna que la contenga dirigida á que se librasen contra él 10.000 reales menos del líquido importe del alcance de Cuentas anteriores.

Dios guê. a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 de Mayo de 1816.

En virtud de poder del Marqués, mi marido.

B. l. m. de V. su atenta servidora.

La Marquesa de Villafranca [*rúbrica*]

A D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

<Nota: Aquí tenemos también y en el tercer capítulo de esta orden, confirmado el que Villegas no tenía otros fondos que los de la Testamentaría porque, con la remesa de la letra de los 13.500 reales, no quedaron ningunos otros fondos de la Casa de V. E.>

**-1.134-**

**1816, mayo, 15. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Excmo. Señor:

Con fecha de 13 de Marzo, V. E. se sirbió decirme que esa su Contaduría practicaría con brevedad el reconocimiento que es preciso hacer de las cuentas que dejó rendidas mi difunto hijo D.<sup>n</sup> Sebastián y, como mis deseos son de concluir estas y las siguientes, me tomo la libertad de recordar este asunto á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña, 15 de Mayo de 1816.

Con poder de mi señora Madre. D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.

Jos[é de Villegas Coronel]

Excmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca. Madrid.



-1.135-

**1816, mayo, 25. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<R[espondida] 30/n. c.<sup>n</sup>>

(Cruz)

Muy señor mío:

Se están efectivamente examinando las cuentas que dejó rendidas su hermano de vmd. D. Sebastián respectibas á los años de 1804, 805 y 806, cuya operación se halla bastante adelantada y no se dejará de la mano hasta su total conclusión, no obstante los muchos otros negocios á que tiene que atender mi Contaduría.

Dios guê. á Vmd. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1816.

B. l. m. de V. su atenta servidora.

Yo, la Marquesa de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.136-

**1816, octubre, 5. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<R[espondida] 14/n. c.<sup>n</sup>>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Enterado de quanto Vd. me dice en su carta de 21 de Setiembre último recordándome el pronto despacho por esta mi Contaduría General de las cuentas rendidas por su difunto hermano D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, devo decirle he dispuesto se concluyan al momento dhas. cuentas, lo que no había podido realizarse hasta el presente á causa de las varias ocurrencias que lo han impedido; y lo participo á Vd. para su tranquilidad y satisfacción.

Dios guê. á Vd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Octubre de 1816.

B. l. m. de Vm. su afectísimo servidor.

M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D. José de Villegas. Coruña.

-1.137-

**1816, noviembre, 23. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

[S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fr]ancisco Ygnacio de Taranco.

Coruña y Noviembre, 23 de 1816.

Madrid.

Muy S.<sup>or</sup> mío y particular amigo:

En 21 de Setiembre último recordé á S. E. la conclusión de las últimas cuentas que mi difunto hermano había dejado rendidas, lo que diferentes veces me había ya ofrecido; al mismo tiempo me tomé la libertad de escribir á V. interponiendo toda nuestra amistad a fin de que se sirbiese hacer se abrebiasse tan interesante asunto.

S. E., con fecha de 5 de Octubre y en contestación a mi citada carta, me dice ha dispuesto se concluyan al momento pero, como veo el tiempo que va corrido desde 4 de Diciembre del año pasado en que reclamé esto mismo y los perjuicios que se siguen a la casa de mi señora Madre, aunque me considero sin mérito alguno para molestar a V. como conodco que V. es quien puede hacer se actibe este asunto, no puedo menos de tomarme la libertad de repetir (sic) más incomodidades al intento.

Así pues, amigo mío, ruego a V. dé asilo a una cosa tan justa, en inteligencia que bien puede ser que alguno contribuya a su entorpecimiento por el interés [que] en ello le puede redundar.

Sabe V. que con igual franqueza debe disponer y mandar á este su atento, seguro servidor y fino amigo q. b. s. m.

-1.138-

**1817, enero, 1. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Ygnacio de Taranco.  
Madrid.

Coruña y Enero, 1.º de 1817.

Muy S.<sup>or</sup> mío y estimado amigo:

Como ninguna noticia he recibido del resultado y reconocimiento de <las> cuentas que mi difunto hermano había dejado rendidas respectibas á los años de 804, 5 y 6 a pesar de las ofertas que por diferentes veces S. E. y aun V. me hicieron, me veo en la precisión de recordar <a aquel señor nuebamente> este asunto nuebamente y a V. al mismo tiempo <sin embargo> de no haverle merecido contestación á mis dos últimas de 21 de Setiembre y 23 de Noviembre, cuyo silencio e indiferencia no sé á qué atribuir.

Ruego a V. se sirba decirme con franqueza, y si me conceptúa acrehedor á ello, la causa que motiba tan larga inacción para mi tranquilidad y costar los gastos que me ocasionará el viaje á esa que indispensablemente tendré que hacer si este asunto no se toma con la actividad que por todos títulos exige la Hacienda de S. E.

Amigo, nadie mejor que yo conoce los perjuicios y daños que diariamente se siguen a S. E. sería muy dilatada <su> relación y <así> me <limitaré> con <a> decir a V. <fixe> su atención y reflexione: ¿como un administrador que se hace cargo de una dependencia desenquadrada, peque[...] asta de todos los papeles que le debían proporcionar los conocimientos precisos de sus encargos podrá desempeñarlo con el tino que se necesita? ¿Si faltan estos no serán muy útiles las cuentas y noticias que solo deba adquirir deben presentarse y se le pueda facilitar? ¿Por dónde sino por las cuentas que se den podrá hacer cargos a los deudores?

Baste esto para que V. se convenza de la absoluta necesidad de dar curso y concluir las cuentas pendientes y, sobre todo, siempre se dice que la casa de Villegas aún no rindió las cuentas; la causa se ignora y los que están sugetos a vivir en pueblos pequeños les interesa por todos estilos su tranquilidad.

-1.139-

**1817, enero, 8. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<R[espondida] 13/n. c.<sup>n</sup>>

(Cruz)

Madrid, 8 de Enero de 1817.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Villegas.

Mui S.<sup>or</sup> mío, dueño y amigo:

He recibido las apreciadas de V. de 23 de Noviembre último y 1.<sup>o</sup> del corriente, y, acerca de las cuentas, debo decir a V. que se ha concluido su examen y que en este mes se enviarán á V. los reparos, no habiéndose podido adelantar tanto como convenía por los trastornos que causó la guerra en papeles de esta oficina, que ha sido menester procurar tenerlos á la vista y buscarlos, sin haber logrado el hallazgo de todos, de que ya tiene V. alguna idea. Pudiendo V. estar bien seguro de que esta y no la que V. se sospecha, de que haya algún interesado en el entorpecimiento, ha sido la causa de no abreviar más.

S. E. no contextará á V. hasta que envíe los reparos y se lo digo para que no lo extrañe.

Deseo todavía más que V. salir de estos y ocasiones de complacerle, como su verdadero servidor y amigo q. b. s. m.

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

P. D.

El administrador Gil ha instado también por la brevedad, por el interés de a Casa y con referencia á mi señora, la Madre de V.

-1.140-

**1817, febrero, 5. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<Febrero. 817. R[espondida] 10/12>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Adjunto remito á Vd. el pliego de los reparos y advertencias que se han ofrecido á mi Contaduría poner sobre las cuentas de la Administración de Villafranca respectivas a los años de 1804, [1805] y 806 y presentadas en ella por el difunto hermano de Vd., D. Sebastián, para cuya formación se ha empleado mucho tiempo y parte de él bien inútil, por haver desaparecido varios papeles concernientes que no han podido hallarse –y entre ellos, los reparos que se pusieron á las mismas cuentas antes de la guerra, contextaciones de dho. D.<sup>n</sup> Sebastián– y aun réplicas; habiendo sido esa la causa de tanta tardanza, á pesar de las instancias de Vd. por la brevedad.

Esperando me avise Vd. el recivo y que me los devuelva más adelante con las contestaciones al margen de cada uno, en representación de la Madre de V. y heredera de dho. administrador.

Dios guê á Vd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 5 de Febrero de 1817.

B. l. m. de Vm. su afectísimo servidor.

M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D. José de Villegas. Coruña.

-1.141-

**1817, febrero, 12. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Febrero, 12 de 817.

Ex.<sup>mo</sup> Sr.

Queda en mi poder el pliego de reparos y advertencias que á la Contaduría <de V. E.> se le han ofrecido poner á las cuentas de la Administración de Villafranca presentadas por mi difunto hermano, y respectivas á los años de 1804, 5 y 6, el que devolveré evacuado en la forma que mejor pueda, pero no tan pronto como deseo á causa de la falta de papeles por lo mucho que han padecido y ser preciso no omitir trabajo alguno á fin de satisfacer dhos. reparos con toda claridad y fundamento.

-1.142-

**1817, febrero, 15. Villafranca.**

*Sobre algunas cuentas pendientes con el Estado de Villafranca, reclamadas por el administrador D. Juan Gil y Bas.*

<R[espondida] 17>

Señor D.<sup>n</sup> José Villegas.

Mi estimado amigo:

Haviéndose reconocido el oficio de Rodríguez, solo se encontró una escritura de transacción sobre la ejecución pendiente contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Chicarro, otorgada entre su hermano de V. y Antonio Lindoso Castellano, como curador *ad litem* de los menores y herederos que quedaron de Miguel Martínez, vecino de San Román de Bembibre, resultando de aquella haberse adjudicado á la Testamentaria del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Duque de Alva #4.583# reales vellón en el corto sobrante de bienes que quedaron después de cubiertos los dotales de Manuela Toribio, muger del expresado Miguel Martínez.

Con cuyo instrumento pasé á San Román á reclamar los bienes adjudicados á Testamentaria y réditos devengados; y me contestaron se había ya reintegrado de este descubierto su hermano de V., como lo acreditarían con documentos justificativos que me presentarían y no han verificado todavía; en cuya virtud se ha escrito al alcalde mayor de Bembibre para que les haga comparecer ó en otro caso su pondrá en movimiento el expediente.

Ninguna noticia hay en esta Administración de las ejecuciones que se entablaron contra D.<sup>n</sup> José Celeiro por el préstamo de la Vega; contra D.<sup>n</sup> Juan Gómez, por los foros del Valcarce; ni contra Juan García y consortes, vecinos del Puente de Domingo Flórez; y es indispensable se sirva V. reconocer estos cortos residuos de papeles que ahí tenga y avisarme del resultado, porque –sin escrituras ó expedientes ejecutivos– es difícil atinar en las reclamaciones que se hagan acerca de los descubiertos, y menos cumplimentar las órdenes que me están comunicadas por S. E.

A los pies de su señora, con finos recuerdos de la mía para ambos, sin olvidar al amigo D.<sup>n</sup> Francisco, quedando de V. afectísimo y verdadero amigo q. s. m. b.

-1.143-

**1817, marzo, 6. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Diligencias para satisfacer los reparos.*

Deligencias (sic) que deben practicarse en Villafranca para satisfacer a los reparos de cuentas de S. E. respectibas a los años de 804, 5 y 6 y para las cuentas sucesibas:

1.º... Pedir á el Sr. Gil una lista individual de las alcavalas de las 11 aldeas de Villafranca, cuyo resultado debe importar 3.874 reales y 26 maravedís, de los que Villegas se cargó en globo, pues quieren saber lo que cada pueblo pagó particularmente.

<Corriente>

2.º... Ygual lista se necesita con respecto a los alcavalas de los pueblos de la merindad de Corullón, cuyo resultado debe importar 599 reales y 28 maravedís de que Villegas se cargó en los mismos términos que queda dho. en el número anterior.

<Corriente>

3.º... Ygual operación se necesita con respecto a las alcavalas de la governación del Valcarce, cuyo importe, en globo, es el de 5.624 reales y 28 maravedís.

<Corriente>

4.º... Ydem con respecto a las alcavalas del coto de Balboa, cuyo total es el de 247 reales y 17 maravedís.

<Corriente>

5.º... Ydem por las alcavalas de la governación de Borrenes, cuyo total es el de 12.849 reales.

<Corriente>

6.º... Se preguntará y pidirá (sic) á el Sr. Gil si entre sus papeles tiene las cuentas originales del el difunto [Manuel Rodríguez] Carballo de las quartas y martiniegas importantes 2.383 reales, 17 ½ maravedís por el año de 804; 2.223 reales, 31 ½ maravedís por el año de 85; y 2.171 reales, 1 maravedí por el de 806; y, caso que dho. señor no las tenga, se verá si se hallan entre los papeles de dho. Carballo.

7.º... Se exigirá de D.<sup>n</sup> Joaquín Nobo, como heredero de Quindós, las cuentas de viñedo respectibas a los años de 800, 801 y 802 pues, además de ser <de> su obligación, se obligó á ellos en la escritura de que lleba y tiene razón D. Antonio [de] Villegas [Coronel].

16 (sic)... Se verá si entre los papeles que hay en la casa de Villafranca se hallan algunos con la firma en blanco de Vidal.

17... Se pedirá á D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel la carta de S. E. en que aprobó la cuenta que le mandaron de las niñas de La Concepción las señoras de Carbajal.

18... Se pedirá á Ponferrada testimonio del producto de feria de Cacabelos respectibo á el año de 807 que importó 6.667 reales, según la adjunta carta; dho. testimonio ó certificado lo debe dar el contador por duplicado, si es que lo dio ya, y por él se pagan 16 reales que debe poner á continuación en nota.

19... Por orden de S. E. de 19 de Febrero de 808 concedió a los vecinos de Sigüeya 1.800 reales para la cárcel de dho. Sigüeya a petición de D.<sup>n</sup> José de Vega, en nombre de toda la jurisdicción y por sí; es preciso preguntar si recibieron este dinero y, en este caso, que den recibo pues se debe creer se les haya entregado. Esta pregunta se hará con cautela pues, desde 19 de Febrero que S. E. concedió esta gracia, parece hubieron tiempo para recoger su importe.

20... A los vecinos de San Esteban de Parada de Soto se les pedirá recibo de los 1.000 reales que en 19 de Mayo de 808 les concedió S. E. para el retablo de aquella iglesia, cuyo dinero se les dio en Junio del mismo año y el recibo se estrabrió.

Coruña y Marzo, 6 de 817.

**(Anexo)**  
**Contestación.**

**Números.**

Del 1.º al 6.º: Acompañan las relaciones comprobadas por el actual Administrador que deberá firmar D.º José de Villegas. En la de las alcavalas de la gobernación de Borrenes se nota la diferencia de 12 maravedís.

6.º: No se evacuó este reparo por faltar las cuentas de Carballo y, aunque propuse á mi hermano el sacar testimonio de Abascal por el producto de las cuartas y martiniegas por los años de 804, 5 y 6, me contestó en carta de 12 de Marzo consultaría á S. E. por lo que no se dieron más pasos.

7.º: Acompaña la escritura de Nobo para satisfacer á este reparo y se conservará porque en ella es interesada D.ª María Antonia Coronel igualmente.

16: Ningún papel firmado en blanco por Vidal ha parecido aún.

17: Esta carta se encargó de buscarla mi hermano y, como no me ha ablado della después del 12 último, presumo se hallará en su poder.

18: Acompaña el testimonio y la carta de D.º Ramón de la Vega.

19 y 20: En el desempeño de estos reparos resultó no haber sido percividas las cantidades que expresan y, aunque se presume ser verdad en el primero, no pasó en el segundo, por lo que se continuarán las indagaciones que podrán hacerse con todo pulso, respecto <no> son reparos y sí documentos que deberán acompañar á las últimas cuentas.

Villafranca, 12 de Abril de 817..

Antonio Villegas (*rúbrica*).

-1.144-

**1817, junio, 5. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Devolución de los reparos.*

Ex.º S.º

Debuelbo satisfecho el pliego de reparos puesto por la Contaduría de V. E. a las Cuentas que mi difunto hijo dejó rendidas respectibas a los años de 804, 805 y 806.

El destrozo general que padecieron los papeles al tiempo de la invasión de los enemigos en 809 no permite satisfaga completamente algunos de sus artículos presentando las órdenes y recibos que exigen, pero de aquellas será fácil encontrar sus copias en esa oficina de V. E. con lo que quedarán satisfechos en <toda forma> mas, si no sucediese así V. E. se servirá ducidir (sic) lo que fuese de su agrado.

Coruña y Junio, 5 de 1817.

-1.145-

**1817, julio, 5. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Devolución de los reparos.*

<R[espondida] 10/n. c.<sup>n</sup>>

(Cruz)

Muy señor mío:

Con carta de Vd. de 5 de Junio anterior y con el atraso que se dexa conocer, recibo el pliego de reparos puestos por mi Contaduría á las cuentas del difunto hermano de Vd. D.<sup>n</sup> Sebastián, respectivas á los años de 1804, 805 y 806, que vd. me devuelve con las satisfacciones correspondientes que se reconocerán al momento y avisaré á Vd. las resultas.

Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1817.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor.

M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D. José de Villegas. Coruña.

-1.146-

**1817, octubre, 8. Villafranca.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. También a las cuentas con la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués de Villafranca.*

Sr. D.<sup>n</sup> Francisco Ygnacio de Taranco.  
Madrid.

Villafranca, 8 de Octubre de 1817.

Muy señor mío, dueño y amigo:

En 5 de Junio debolbí satisfechos los reparos que esa Contaduría puso a las cuentas que mi difunto hermano dejó rendidas respectivas a los años de 804, 5 y 6 y, aunque en 5 de Julio S. E. se sirvió acusarme el recibo ofreciendo se reconocerían inmediatamente y que sus resultas se me comunicarían; hasta ahora ninguna noticia he tenido a pesar de la corta entidad de aquellos y como su conclusión nos es sumamente interesante para presentar las generales de 807 y 808, que hace dos años tengo formadas en lo principal, me veo en la estrecha precisión de interponer nuevamente nuestra amistad a fin de que se sirva contribuir a su conclusión é igualmente a las de la Testamentaria, cuyo favor agradecerá su atento, seguro servidor y fino amigo q. b. s. m.

-1.147-

**1817, noviembre, 19. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Exmô. Señor.

Con fecha 5 de Julio último se sirvió V. E. acusarme el recibo del pliego de reparos que, en carta de 5 de Junio, devolví satisfechos y respectivos á las cuentas que mi difunto hermano D.<sup>n</sup> Sebastián dejó rendidas y por años de 804, 805 y 806, ofreciendo su pronto reconocimiento y que sus resultas se me comunicarían.

La dilación tan estremada que experimenta este asunto es causa de que las cuentas subcesivas de 807 y 808 no se puedan presentar, a pesar de hallarse formadas en lo principal hace más de dos años –como así se lo he hecho presente á V. E.– con los considerables perjuicios que á la casa de V. E. se deben seguir y que de ninguna manera deben ser trascendentales á mis yntereses por las dificultades que necesariamente deben originarse en los créditos á favor de la Casa, y que los verdaderos deudores no dejarán de inventar á fin deludir los pagos con motivo del grande transcurso del tiempo por todo lo que me beo en la precisión de encarecer nuevamente á V. E. la pronta conclusión de este asunto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña y Noviembre, 19 de 1817.

Exmô. Señor.

**-1.148-**

**1817, diciembre, 3. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<R[espondida] 11/n. c.<sup>n</sup>>

(Cruz)

Muy señor mío:

En contextación á la carta de vd. de 19 de Noviembre último debo decirle que está al concluirse el reconocimiento de las cuentas del difunto hermano de Vd. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, respectivas á los años de 1804, 805 y 806 y que, en breve, se le comunicarán á Vd. sus resultas.

Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1817.

B. l. m. de Vm. su afectísimo servidor.

M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

**-1.149-**

**1818, enero, 17. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806, rendidas por el administrador De Villegas Coronel y finalmente aprobadas por la Contaduría del Marquesado.*

(Cruz)

Muy señor mío:

Adjunta remito á Vd. la certificación de aprobación de las cuentas de la Administración de Rentas de mi Estado de Villafranca que presentó en mi Contaduría el difunto hermano de Vd. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, respectivas á los años de 1804, 805 y 806, cuyo documento, y el del pliego de prevenciones que también acompaña á dha. certificación, debe servir á Vd. de norma, como encargado de su señora madre y heredera del D.<sup>n</sup> Sebastián, para la formación de las cuentas finales en algunos puntos especificados en ambos papeles de mi Contaduría.



También remito á Vd. con estas, los dos recibos que se citan en la quarta de dhas. prevenciones, que son dados por el procurador Salamanca, D.<sup>n</sup> Miguel Heredia Pérez, para los fines expresados en ella, esperando se sirva avisarme el recibo de todo.

Dios guê. á Vd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Enero de 1818.

B. l. m. de Vm. su afectísimo servidor.

M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.150-

**1818, enero, 31. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de la Administración del Estado de Villafranca de 1804, 1805 y 1806 rendidas por el administrador De Villegas Coronel y finalmente aprobadas por la Contaduría del Marquesado.*

Exmô. Señor:

Con la de V. E. recibo la certificación de aprobación de Cuentas de la Administración de Rentas de los Estados de V. E. de Villafranca, que mi difunto hermano, administrador dellas, dejó rendidas, respectibas a los años de 804, 805 y 806, con el pliego de prevenciones que la acompaña, de uno y otro.

Paso copia á mi señora madre para, con su acuerdo, contestar á V. E. sin embargo me veo en la precisión de hacer presente á V. E. que en 11 de Abril de 1808, mi difunto hermano remesó las Cuentas Generales; en 15 del mismo lo hizo de un pliego de débitos de ramos administrados, respectivos á dhas. Cuentas Generales para que la Contaduría de V. E. se sirviese unirlo á dhas. Cuentas de 804, 805 y 806, que no había podido incluirse antes á causa de las liquidaciones pendientes de cobranzas y no haver acudido el recaudador de los derechos de Cacabelos con dha. razón puntal hasta el 13 anterior, por minorar los débitos de dhos. derechos, que eran los de más entidad,

Y con fecha de 20 del mismo, V. E. se sirvió no solo acusar el recibo de las Cuentas Generales sino también el de dho. pliego, que, uno y otro, hobraba[n] ya en esa Contaduría, la que no tubo presente dho. pliego de adición, tal vez porque se habrá extraviado; y para que se pueda reformar, incluyo las copias que acompañan y que conce[p]túo necesarias para dha. reforma y conocimiento de la Contaduría de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña, Enero, 31 de 1818.

Exmô. Señor b. l. m. d. V. E. su más afectísimo servidor.

-1.151-

**1818, abril, 23. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<23, Abril> <18>

(Cruz)

Muy señor mío:

Las cuentas finales del difunto hermano de Vmd. d.<sup>n</sup> Sebastián, administrador que fue de mis rentas en la villa de Villafranca del Vierzo, hacen suma falta en la Contaduría General de esta mi Casa; y no habiendo una razón para dilatar su remesa, mayormente hallándose aprobadas

las de los años de 1804, 805 y 806, cuya certificación remití á Vmd. en 17 de Enero último, como Vmd. deseaba para ello, espero lo verificará con la más posible brevedad.

Dios guarde á Vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 23 de Abril de 1818.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor.

M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.152-

**1818, mayo, 5. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<5, Mayo, 18>

Exmô. Señor.

Con la de V. E. de 17 de Enero último recibí la certificación de aprobación de las cuentas de la Administración y Rentas de los Estados de Villafranca que mi difunto hermano D. Sebastián dejó presentadas en esa Contaduría de V. E. respectibas a los años de 804, 804 y 806 y el pliego que la acompañaba de prevenciones.

Con vista de él, y de la consulta que hice a mi señora madre, permítame V. E. haga la observación, que me parece justa, en orden al cargo de las cuentas finales que se nos manda hacer por lo respectivo a los débitos y plazos vencidos, con cuya condición viene la aprobación de V. E.

Las cuentas dadas por mi difunto hermano tienen fecha de 26 de Febrero de 808. Desde aquel día hasta el fatal de nuestra reboolución, mediaron solo tres meses. Desde el principio de esta y toda su duración, sabido es que se paralizaron todos los asuntos judiciales y es bien público que el alcalde mayor de Villafranca era el presidente de la Junta de Armamento y estaba dedicado únicamente a estos negocios.

Mi difunto hermano murió el 20 de Enero de 809 y en aquel día acabaron todas sus funciones y la responsabilidad dellas. Le sucedió D.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurri (sic), quien dio sus cuentas al nuevo Administrador; por consiguiente, la responsabilidad nuestra, como representantes de mi hermano, queda limitada a lo que buenamente cobrase en el tiempo medio desde 26 de Febrero de 808 hasta Enero de 809 en que falleció, pero nunca puede serlo de lo no cobrado por falta de diligencias judiciales impracticables e inútiles en aquella época.

Y así continuando con la armonía y amor que con la Casa de V. E. hemos manifestado y experimentado en tan largo tiempo de nuestros servicios, espero que V. E. hará mérito a esta observación y tendrá á bien mandar la reforma, limitando nuestra responsabilidad a lo que, por parte de los deudores se justificase haver pagado a mi hermano en aquel tiempo, por lo que deberán ser reconvenidos de sus descubiertos por el actual administrador.

Asimismo, debo hacer presente á V. E. que en 11 de Abril de 808 mi difunto hermano remitió las Cuentas Generales; en 15 del mismo lo hizo de un pliego de Débitos de Ramos Administrador respectibos a dhas. Cuentas Generales para que la Contaduría de V. E. se sirbiese unirlo a dhas. cuentas de años de 804, 805 y 806 =

Que no había podido incluirse antes a causa de las liquidaciones pendientes de cobranzas y no haver acudido el recaudador de los diezmos de Cacabelos con dha. razón puntual hasta el 13 anterior para minorar los débitos de dhos. diezmos, que eran los de más entidad.

Y con fecha de 20 del mismo, V. E. se sirbió, no solo acusar el recibo de las Cuentas Generales sino también el de dho. pliego, que, uno y otro obraba[n] ya en esa Contaduría, las que

no tubo presente dho. pliego de adición, tal vez porque se había extraviado. Y para que se pueda reformar, incluyo la copia que acompaña y que conceptúo necesaria para dha. reforma y conocimiento de la Contaduría.

Los sentimientos que he sufrido con diferentes enfermedades en esta casa no me han permitido contestar antes, como devía, a la de V. E., añadiendo que queda en mi poder la posterior de V. E. de 23 último y a su contenido daré la correspondiente satisfacción luego que se hallen corrientes las observaciones que dejo echas.

Dios guarde a V. E. Coruña y Mayo, 5 de 1818 =

Exmô. Sr. b. l. m. de V. E.

-1.153-

**1818, junio, 3. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<3, Junio, 18>

Exmô. Sr.

Mi carta de 5 de Mayo abrazaba dos puntos:

1.º La observación que me pareció justa en orden al cargo de las cuentas finales que se nos mandaba hacer por lo respectivo a los débitos y plazos vencidos.

2.º La falta que notaba del pliego de adición a las cuentas de que se trata, y que mi difunto hermano remitió á V. E. en 15 de Abril de 1808, el que esa Contaduría no hubo presente al tiempo de su liquidación, tal vez por haverse extraviado; y, por lo mismo, acompañaba copia de él para que lo reconociese y, hallándolo conforme, como era preciso, enmendar en esta parte también la certificación porque los resultados deben ser dhos.

Y como veo que la resolución de V. E. de 20 último es solo comprehensiva al primer particular, no puedo menos de manifestarlo á V. E. para que se sirba mandar á esa Contaduría exsamine este punto y que, inmediatamente se me pase su resultado con el que han de empezar las cuentas pendientes que remitiré á V. E. al momento, porque pasa de dos años que las tengo conclusas en lo principal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Coruña y Junio, 3 de 1818.

-1.154-

**1818, junio, 17. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<17, Junio, 18> <R[espondida] 24/26>

(Cruz)

Muy señor mío:

En la liquidación que se formó por mi Contaduría en 17 de febrero último a las cuentas del difunto hermano de Vd. D.<sup>n</sup> Sebastián, respectivas a la Administración de Villafranca y años de 1804, 805 y 806, importaba el cargo 740.411 reales y 14 maravedís; la data, 690.286 reales y 17 maravedís vellón; pero habiéndose, efectivamente, encontrado el pliego de débitos que

remitió separado dho. D.<sup>n</sup> Sebastián con carta de 15 de Abril de 808, y de que me habla Vd. en 3 del corriente, respectivo á dhas. cuentas, importante 7.307 reales y 29 maravedís, que hé resuelto se admitan á Vd. en data, con resulta de cargo en las cuentas finales, importa el cargo los mismos 740.411 reales y 14 maravedís; la data, con inclusión de los 7.307 reales y 29 maravedís que importa el último pliego de débitos de dhos. años, que no se tubo presente por haberse traspapelado, és de 697.594 reales y 12 maravedís; y resultan de alcance contra Vd. y á mi favor 42.817 reales y 2 maravedís vellón, como aparece de la demostración que acompaña.

Y habiéndose puesto copia della en las mismas cuentas, lo participo á Vd. para su inteligencia y que en su consecuencia, remita á la mayor brevedad las finales á mi Contaduría por ser sumamente urgente su liquidación y finiquito.

Dios gûe. a Vd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Junio de 1818.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

Sr. D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.155-

**1818, junio, 27. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<27, Junio, 18>

Ex.<sup>mo</sup> Sr.

Con la de V. E. de 17 del corriente queda en mi poder el pliego que demuestra la liquidación final de cuentas de 804, 805 y 806 que mi difunto hermano dejó rendidas de los Estados de Villafranca, hecha con presencia del pliego adicional de débitos que dho. mi hermano remitió separado con carta de 15 de Abril de 808, siendo el legítimo alcance contra su Testamentaría de 42.817 reales y 2 maravedís de los que me cargaré por primera partida en las cuentas de 807 y 808 que inmediatamente remitiré a V. E. por mano de mi agente en esa, con lo que quedará satisfechas las órdenes y deseos de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Coruña y Junio, 27 de 1818.

Ex.<sup>mo</sup> Sr. B. l. m. de V. E.

Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de Villafranca.

-1.156-

**1818, julio, 11. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<11, Julio, 18> <R[espondida] 16/n. c.<sup>n</sup>>

Muy señor mío:

Está bien que, como Vd. me dice en carta de 27 de Junio último, me remita inmediatamente las cuentas finales de la Administración de Villafranca que tubo á su cargo el

hermano de Vd. d.<sup>n</sup> Sebastián, respectibas á los años de 1807 y 808, pues se están esperando en mi Contaduría para examinarlas al momento.

Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1818.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.157-

**1818, agosto, 20. Coruña.**

*Terminación de la formación de las Cuentas Generales de 1807 y 1808 y relación de débitos de la Administración del Estado de Villafranca, por José de Villegas Coronel.*

<N.º 163>

Cuenta General que yó, D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, como madre de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas y Coronel, Administrador general que há sido de las rentas de los Estados de Villafranca y sus agregados, doy al Excmô. Sr. D.<sup>n</sup> Francisco de Borja Álvarez de Toledo, Marqués de Villafranca y de los Vélez &<sup>a</sup> de las que hán producido en los años de 807 y 808, con inclusión del alcance de las cuentas anteriores y de los años de 804, 805 y 806, dadas en 26 de Febrero de 808, con inclusión asimismo de la relación de débitos contenidos en dhas. cuentas, á saver:

Cargo.

N.º 1

Alcance ..... Primeramente me hago cargo de quarenta y dos mil ochocientos diez y siete reales y dos maravedís que, por certificación del cavallero Contador General de S. E. de 17 de Junio del corriente año, por finiquito de aprobación de cuentas generales respectibas a las rentas de 804, 805 y 806, resultaron de alcance contra mi difunto hijo D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador dellas ..... 42.817...00

N.º 2.º

Débitos ..... Asimismo, me hago cargo de ciento veinte mil cincuenta y cinco reales y veinte maravedís por importe de la relación de débitos que acompañó á dhas. cuentas anteriores, dividida en tres clases, a saber: quarenta y cinco mil quinientos sesenta y dos reales y ocho maravedís de débitos cobrables por estárseles apremiando; sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco reales y diez y siete maravedís de incobrables; y siete mil trescientos siete reales y veinte y nueve maravedís de la última relación de débitos y granos administrados, cuyas tres partidas hacen el total referido de ..... + 120.055...20  
162.872...22

De la buelta ..... 162.872...22

Rentas de Villafranca.

N.º 3.º

Alcabalas ..... En esta villa de Villafranca deve pagar por el derecho de alcabalas, según el encabezamiento celebrado con S. M. en el año de 1795 y por 1807 ..... 2/  
8.000

N.º 4.º .....	Ydem por el de 808 .....	8.000
N.º 5 .....	Se halla suspenso por S. M. como se expuso en cuenta de 1799 .....	...
<u>N.º 6.º</u>	D. Ángel de Llanos, vecino que fue de esta villa, por renta	
Casa del	de la casa que havitó, junto al puente, debió pagar por el	
puente .....	referido año de 807 .....	150...
<u>N.º 7.º</u> .....	Ydem por el año de 808 .....	150...
<u>N.º 8.º</u>		
Foros	D. Andrés Fernández de Losada, de la misma vecindad,	
menudos	debió pagar por ellos, según el arriendo y por el año de 807 .....	500..
N.º 9.º	Ydem por el año de 808 .....	500...
N.º 10.º	Los herederos de Pasqual Álvarez, por foro de un casa que	
[Foro] de	poseen en la parroquia de Santiago de esta villa debieron	
casa .....	pagar por el citado año de 807 diez y seis reales y diez y	
	siete maravedís .....	16...17
<u>[N.º] 11</u>	Ídem por el del año de 808 .....	16...17
<u>[N.º] 12</u>	D. Antonio Macías, vecino de la villa de Ponferrada, como	
[Lugar]	hermano de D. Pedro Regalado, y herederos de su padre D.	
de	José Macías, por foro de varios bienes que posee en el lugar	
Carracedelo	de Carracedelo, debió pagar por dho. año de 807 once reales ..	11...
N.º 13.º .....	Ydem por el año de 808 .....	11...
N.º 14 .....	Los cinco escribanos de Villafranca, a saber: Gregorio	
	Balboa, Tomás [de] Arteaga, Manuel Quiroga, José María	
	Rodríguez [Quindósel Rodríguez Carballo, debieron pagar,	
	á saber: los tres primeros, á razón de 20 reales cada uno y	
	los dos siguientes á razón de treinta reales por 807 .....	120...
N.º 15.º .....	Ydem por el año de 808 .....	120...
N.º 16.º .....		
Alcabalas	Debieron producir las alcabalas de las once aldeas de esta	
de las 11	villa y en el referido año de 807, un mil doscientos noventa	
aldeas.	y un reales y veinte maravedís .....	+ 1.291...20
		181.759...08
	De la buelta .....	181.759...08
N.º 17.º .....	Ydem por el año de 808 .....	1.291...20
N.º 18.º .....		
Yantar de la	El lugar de la Bálgoma, por derecho de yantar, cinco reales	
Bálgoma.	y 30 maravedís correspondientes al año de 807 .....	5...30
N.º 19.º .....	Ydem por el año de 808 .....	5...30
N.º 20.º .....	El lugar de Baltuille de Arriba, por el derecho de yantar,	
Baltuille	debió pagar cinco reales y treinta maravedís	
de Arriba.	correspondientes al año de 807 .....	5...30
N.º 21.º .....	Ydem por el año de 808 .....	5...30
N.º 22.º .....		
Censos de		
Quilós y		
Villabuena.	No se hallan corrientes ni hay documentos .....	.....
N.º 23.º .....		
Penas de	No se cobra por lo dho.: pasa de 45 años y particularmente	
cámara.	se dio satisfacción dello en reparos de 803 .....	.....

Cacabelos.

N.º 24.º .....	Debíó satisfacer, según el nuevo encavezamiento de alcabalas, tres mil quatrocientos cincuenta y seis reales y un maravedí en el año de 807 .....	4/ 3.346...[01]
N.º 25.º .....	Ydem por el año de 808 .....	3.346...[01]
N.º 26.º .....	Esta referida villa, por el nuevo establecimiento de los mercados mensuales y encavezamiento echo, debió pagar trescientos reales por el citado año de 807 .....	300...
N.º 27.º .....	Ydem por el año de 808 .....	300...
N.º 28.º .....	La expresada villa de Cacabelos, por derecho de yantar y banco de feria, debió pagar ciento veinte y cinco reales por el año de 807 .....	125...
N.º 29.º .....	Ydem por el año de 808 .....	125...
N.º 30.º .....	D. Joaquín Bálgora, vecino de dha. villa de Cacabelos, por la renta de los foros menudos de dha. villa y por el cuatrienio que dio principio con los frutos de 807 y concluye con los de 810, debió pagar ciento sesenta reales en cada un año, y en este de 807 .....	+ 160... 190.996...14
	De la buelta .....	190.996...14
N.º 31.º .....	Ydem por el año de 808 .....	125...
N.º 32.º .....	Los derechos correspondientes a las alcabalas que pertenece á S. E. de la feria llamada de San Marcos celebrada en la referida villa de Cacabelos en fin de Abril y principios del siguiente Mayo, han importado para la hacienda de S. E. en el año de 807 seis mil seiscientos sesenta y siete reales, según certificación que acompaña n.º 1 .....	6.667...
N.º 33.º .....	Ydem por el año de 808, n.º 2 .....	6.667...
N.º 34.º .....	Manuel [Antonio] Fuentes y Joaquín Bolaño, escribanos de dha. villa de Cacabelos, por pensión de sus respectivas escribanías, debieron pagar sesenta reales en el año de 807 .....	60...
N.º 35.º .....	Ydem por el año de 808 .....	60...
N.º 36.º .....	[Penas] de Cámara. Nada produgeron, por lo dho., en las de Villafranca .....	.....

Corullón.

N.º 37.º .....	La villa de Corullón, sin la merindad, debió satisfacer por el derecho de alcabalas <i>sietecientos</i> (sic) treinta y un reales y treinta y dos maravedís .....	731...32
N.º 38.º .....	Ydem por el año de 808 .....	731...32
N.º 39.º .....	Debieron producir los pueblos de la merindad de Corullón por el derecho de alcabalas ciento noventa y nueve reales y treinta y dos maravedís, correspondientes al año de 807 .....	199...32
N.º 40.º .....	Lo mismo por el año de 808 .....	199...32
N.º 41.º .....	Este escribano no se le ha podido obligar a que otorgase la escritura de reconocimiento por haverle entregado el título en Madrid .....	.....
N.º 42.º .....	Los herederos de D. Pedro [de] Cancelada, D. <sup>a</sup> Juana Romero, debió pagar quatro reales por el foro del Mazuco (sic)	.....

	y año de 807 .....	4...
N.º 43.º .....	Ydem por el año de 808 .....	+ 4... <u>207.154...02</u>
	De la buelta .....	207.154...02
N.º 44.º .....	Los herederos de Francisco Quiroga, vecinos de Ydem de casa y huerta. Corullón, por el foro de la casa y huerta debieron pagar ciento treinta y dos reales por el año de 807 .....	132...
N.º 45.º .....	Ydem por el año de 808 .....	132...
N.º 46.º .....	Penas de cámara. Nada produgeron y se repite lo expresado en las de Villafranca .....	
	<u>Gobernación de Balcarce.</u>	
N.º 47.º .....	Los pueblos de dha. gobernación por el derecho de Alcabalas. alcabalas devieron producir mil ochocientos setenta y quatro reales y treinta y dos maravedís en el año de 807 .....	3/ 1.874...32
N.º 48.º .....	Ydem por el año de 808 .....	1.874...32
N.º 49.º .....	Los pueblos de dha. gobernación de Balcarce debieron Derecho de tocino. por el derecho de tocino, paja y leña, mil cuatrocientos cincuenta reales y veinte maravedís en el año de 807 .....	1.450...[20]
N.º 50.º .....	Ydem por la misma renta y año de 808 .....	1.450...[20]
N.º 51.º .....	Ángel Méndez, vecino de Villafranca, por arriendo que Foros del Balcarce. principió con los frutos de este año de 807 y concluyó con los de 810, debió pagar seis mil doscientos sesenta reales .....	6.260...
N.º 52.º .....	Ydem por la misma renta y año de 808 .....	6.260...
N.º 53.º .....	Juan de Sobredo, vecino de Barjas, por renta del préstamo de Moldes. de Moldes y Ermide, según arrendamiento que dio principio con los frutos de 807 y concluye con los de 810, debió pagar tres mil cuatrocientos reales por dho. año de 807 .....	3.400...
N.º 54.º .....	Ydem por el de 808 .....	3.400...
N.º 55.º .....	D. Antonio Osorio, vecino de Villafranca, por la renta de Trabadelo del préstamo de Trabadelo y año de 807, debió pagar, según el arriendo que dio principio con estos frutos y concluye con los de 810, quatro mil doscientos reales .....	4.200...
N.º 56.º .....	Ydem por el año de 808 .....	+ 4.200... <u>241.789...04</u>
	De la buelta .....	241.789...04
N.º 57.º .....	D. Manuel Suárez, vecino de Quintela de Balcarce, por de la Vega. Ydem de la Vega. la renta del préstamo de la Vega debió pagar por este año de 807, por el arriendo que dio principio con estos frutos y concluye con los de 810, siete mil ciento quarenta reales .....	7.140...



N.º 58.º .....	El mismo, por la repetida renta y año de 808 .....	7.140...
N.º 59.º .....	Juan Martínez, vecino de la Herrería de Balcarce, por	
Préstamo	la renta del préstamo de Lindoso y año de 807, por el	
de	arriendo que dio principio con sus frutos y concluye en	
Lindoso.	1810, mil seiscientos reales .....	1.600...
N.º 60.º .....	El mismo, por ydem y año de 808 .....	1.600...
N.º 61.º .....	El lugar de la Vega de Balcarce, por las alcabalas de	
	nuevos <i>feyronos</i> mensuales debió satisfacer trescientos	
	cinco reales y ocho maravedís en el año de 807 .....	305...18
N.º 62.º .....	Dho. pueblo, por el año de 808 .....	305...18
N.º 63.º .....	Los escribanos de la gobernación del Balcarce, á saber:	
[Escr]ibanos.	Dionisio Álvarez de Lamas y Francisco de Quiroga, el	
	primero de Ayuntamiento y ambos de Número de dha.	
	gobernación, debieron pagar cada uno, á razón de veinte	
	y nueve reales y catorce maravedís y juntos en el año	
	de 807 .....	58...28
N.º 64.º .....	Los mismos, por el año de 808 .....	58...28
N.º 65.º .....	D. José María Tineo, por foro de la Herrería del	
Foro de	Balcarce, debió pagar en el referido año de 807, mil y	
la Herrería.	cien reales .....	1.100...
N.º 66.º .....	Ydem por el año de 808 .....	+ 1.100...
		262.197...28
	De la buelta .....	262.197...28
N.º 67.º .....	Por los siete censos de Juan Gallego, Andrés del Campo,	
Censos.	Pedro Andrés, Sebastián de Ambascasas, Juan	
	Fernández <i>Clavador</i> , Andrés del Campo y el foro de	
	Bartolomé Carbballal, devieron pagar todos ciento treinta	
	y siete reales y treinta y dos maravedís en el año de	
	807, de cuyos censos solo está corriente el de Carbballal	
	que paga veinte y nueve reales y catorce maravedís .....	29...14
N.º 68.º .....	Por el mismo censo y año de 808 .....	29...14
N.º 69.º .....		
Penas de		
cámara.	Nada se cobró por lo que queda dho. ....	....
	<u>Coto de Balboa.</u>	
N.º 70.º .....	Las alcabalas del coto de Balboa debieron producir	3/
Alcabalas.	ochenta y dos reales y diez y siete maravedís en el	
	año de 807 .....	82...17
N.º 71.º .....	Ydem por el año de 808 .....	82...17
N.º 72.º .....	Domingo Antonio [Álvarez] de Chan de Vilar, por el	
Foros	arriendo de foros de Balboa que dio principio con los	
De	frutos de 807 y concluyó con los de 810, debió pagar	
Balboa.	dos mil y cien reales en dho. año 807 .....	2.100...
N.º 73.º .....	Ydem, el mismo, por el año de 808 .....	2.100....
N.º 74.º .....	Los herederos de Juan García de Arrojo, vecino de	
	dho. coto, devieron pagar quatro reales en el año de	
	807 .....	4...
N.º 75.º .....	Los mismos por el año de 808 .....	4...

N.º 76.º .....	Francisco de Quiroga, por reconocimiento de dha. escribanía, debió pagar veinte y nueve reales y catorce maravedís en el año de 807 .....	29...14
N.º 77.º .....	Ydem por el año de 808.....	<u>+ 29...14</u>
N.º 78.º .....		
Sierras del Goladín.	Nada produjeron muchos años ha, por lo expresado en cuentas y reparos de años anteriores .....	.....
N.º 79.º .....		
Penas de cámara.	Nada se cobró por lo dho. ....	.....
		266.688...16
	De la buelta .....	266.688...16

Cotos de Barjas y Corrales.

N.º 80.º .....	D. Sebastián Coronel [y Núñez de Gayoso], vecino de esta villa, debió pagar por dho. año por arriendo de los foros de que dio principio con los frutos de 805 y concluyó en los de 808, dos mil cuatrocientos diez reales por el año de 807 .....	2.410...
N.º 81.º .....	Ydem por el año de 808 .....	2.410...
N.º 82.º .....	Dionisio Álvarez de Lamas, por reconocimiento de su escribanía de los cotos de Barjas y [Villar de] Corrales, debió satisfacer veinte y tres reales y ocho maravedís en el año de 807 .....	23...08
N.º 83.º .....	Ydem por el año de 808 .....	23...08
N.º 84.º .....		
Penas de cámara.	Nada se cobró por lo dho. anteriormente .....	.....

Merindad de Aguiar.

N.º 85.º .....	D. Juan Martínez, vecino de la Vega de Cascallana, por [Foros de] Aguiar. los foros de la merindad de Aguiar y arriendo que dio principio en este año de 807 y concluye con los de 810, debió pagar por dho. año doce mil reales .....	2/ 12.000...
N.º 86.º .....	Ydem por el año de 808 .....	12.000...
N.º 87.º .....	Jacinto Fariñas, vecino del lugar de Arnado, por arriendo que dio principio con los frutos de 807 y concluyó con los de 810 de préstamo de Gestoso y Lusío, debió pagar cinco mil cuatrocientos diez reales por dho. año de 807 .....	5.410...
N.º 88.º .....	Ydem por el año de 808 .....	5.410...
N.º 89.º .....	El lugar de Villarrubín debió pagar por el derecho de boca prieta diez y siete reales y veinte y dos maravedís por el año de 807 .....	17...22
N.º 90.º .....	Ydem por el año de 808 .....	<u>+ 17...22</u>
		306.410...08
	De la buelta .....	306.410...08

N.º 91.º .....

Los herederos de D. Manuel de las Llanas, vecino que

Foro de de la herrería. N.º 92.º .....	fue de la villa de Ponferrada, hoy D. Diego Ovalle, por foro de la herrería de Ponte Petre, debió pagar mil y cien reales por el año de 807 .....	1.100...
N.º 93.º .....	Ydem por el año de 808 .....	1.000...
Ydem de Francisco Marcos. N.º 94.º .....	Los herederos de Francisco Marcos debieron pagar dos reales por foro del año de 807 .....	2...
N.º 95.º .....	Ydem por el año de 808 .....	2...
Producto de los quintos. N.º 96.º .....	El producto de esta renta se carga adelante, en ramos de administrados.	
Foro de la herrería de Arnado. N.º 97.º .....	D. Francisco Ramón de la Puebla, vecino de Carandía, debió pagar por el foro de la herrería de Arnado ochocientos cincuenta reales por el año de 807 .....	850...
N.º 98.º .....	Ydem por el año de 808 .....	850...
N.º 99.º .....	D. Francisco Antonio de Alba y D. Rafael [Antonio] Varela debieron pagar á razón de cincuenta reales en cada año, por reconocimiento de sus escribanías y deven cien reales por el año de 807 .....	100...
N.º 100 .....	Ydem por el año de 808 .....	100...
Penas de cámara.	Nada se cobró por lo que ya anteriormente queda dho..	.....
<u>Gobernación de Borrenes.</u>		
N.º 101 .....	Debieron producir las alcabalas de la gobernación de Borrenes quatro mil doscientos ochenta y tres reales por el año de 807 .....	4.283...
N.º 102 .....	Ydem por año de 808 .....	4.283...
N.º 103 .....		
Portazgo de Borrenes. N.º 104 .....	Este derecho se halla suspenso, de orden de S. M., como queda dho..	.....
Ydem del Puente.	Ydem.	.....
		319.080...08
	De la buelta .....	319.080...08
N.º 105 .....	D. Santos Bello, vecino de dha. Villavieja, por esta renta que dio principio con frutos de 807 y concluyó con los de 810 y devió pagar mil y doscientos reales por el año de 807 .....	1.200...
N.º 106 .....	Ydem por el año de 808.....	1.200...
N.º 107 .....	Los vecinos de Villavieja debieron pagar por foro ciento veinte y siete reales con dos maravedís en el año de 807 .....	127...02

N.º 108 .....	Ydem por el año de 808 .....	127...02
N.º 109 .....	El lugar de Ríoferreyros debió pagar quarenta reales por el año de 807 y demás treinta y dos maravedís .....	40...32
N.º 110 .....	Ydem por el año de 808 .....	40...32
N.º 111 .....	D. Jacinto Vázquez, vecino de Puente de Domingo Flórez, debió pagar por esta renta que dio principio con los frutos de 807 y concluyó con los de 810 y debe cinco mil cincuenta reales por el año de 807 .....	2/ 5.850 (sic)
N.º 112 .....	Ydem por el año de 808 .....	5.850 (sic)
N.º 113 .....	José Fernández Abascal debió pagar treinta reales por el año de 807 .....	30...
N.º 114 .....	Ydem por el año de 808 .....	30...
N.º 115 .....	Ydem del D. Cosme de Camba, por la del Puente de Domingo Flórez, debió pagar treinta reales por el año de 807 .....	30...
N.º 116 .....	Ydem por el año de 808 .....	+ 30...
N.º 117 .....	Penas de cámara.	
	Nada se cobra por lo que queda dho..	..... 333.636...08
	De la b. <sup>ta</sup> .....	333.636...08

Gobernación de Cabrera.

N.º 118 .....	Los pueblos de la gobernación de Cabrera debieron Alcabalas. pagar diez y seis mil ciento quarenta y quatro reales con diez y siete maravedís por el derecho de alcabalas del año de 807 .....	16.144...17
N.º 119 .....	Ydem por el año de 808 .....	16.144...17
N.º 120 .....	Foros de esta gobernación. D. Juan Velasco, vecino de Puente de Domingo Flórez, debió pagar siete mil ochocientos cincuenta reales por dha. renta de 807, último de su cuatrienio .....	7.850...
N.º 121 .....	Ydem. Santos Carrera, vecino de Odollo, por esta renta que dio principio con los frutos de 808 y concluye con los de 811, debió pagar cinco mil reales por el año de 808 .....	1/ 5.000
N.º 122 ....	Diego Fernández Abascal, por haber recibido el título Escribanos. en Madrid, no se há conseguido haga escritura .....	.....
N.º 123 .....	Bernardo Fernández Quindós, escribano de la Ydem. jurisdicción de Corporales, debió pagar setenta y tres reales y doce maravedís del año de 807 .....	73...[12]
N.º 124 .....	Ydem por el año de 808 .....	73...[12]
N.º 125 .....	Juan Antonio Raposo [y Somoza], por la de la Jurisdicción de Quintanilla, debió pagar quarenta reales por el año de 807 .....	40...
N.º 126 .....	Ydem por el año de 808 .....	40...
N.º 127 .....	D. José Ordóñez debió pagar quarenta reales por la de Ydem. Sigüeya y año de 807 .....	40...
N.º 128 .....	Ydem por el año de 808 .....	40...
N.º 129 .....	D. Cosme de Camba, por la escribanía de Casayo,	



y el de Corullón.	de S. E. según relación que acompaña individualmente, n.º 3 .....	15.306...03
N.º 142 .....	Ydem, novecientos treinta y cinco reales y veinte y nueve maravedís en el año de 808, según lista n.º 4 .....	935...[29]
N.º 143 .....	Joaquín González y Cristóbal López, vecinos de Foros en Viariz, debieron pagar sesenta y seis reales en dinero dinero. en el año de 807 por el foro anual .....	66...
N.º 144 .....	Ydem por el año de 808 .....	66...
N.º 145 .....		
Foro de José Núñez.	José Núñez, por el foro de leña, debió pagar un real y 17 maravedís por el año de 817 .....	1...17
N.º 146 .....	Ydem por el año de 808 .....	1...17
N.º 147 .....	Un mil ciento ochenta y seis reales y once (sic) Granos. maravedís que produjeron los granos de foros de Corullón, los de Congosto y quintos de Aguiar correspondientes á la cosecha de 807 en los términos y precios que individualmente quedan expresados en el cargo data de granos que, con separación, queda demostrado al principio de esta cuenta .....	1.186...12
N.º 148 .....	Ydem los de la cosecha de 808 produjeron en la misma conformidad, y según igualmente queda demostrado, siete mil ciento setenta y cinco reales .....	+ 7.175... 438.534...27
	De la buelta .....	438.534...27
N.º 149 .....	Las cuentas correspondientes a estos diezmos y año de Diezmos 807 se han extraviado; y, habiendo pedido á D. Joaquín de Bálgoma, recaudador de dhos. diezmos o una razón Cacabelos. dellas, contestó no tener aquellas y sí documentos del difunto Villegas, de haver sido su total producto el de quince mil reales, como se vé en dha. su contestación y carta de 22 de Noviembre último; además, lo confirma el papel de cargo particular del difunto Villegas en el que se hallan estendidas por él mismo las partidas, y firmadas por el Sr. Bálgoma que igualmente acompaña á esta cuenta con dha. carta, una y otra con el n.º 5 .....	15.000...
N.º 150 .....	Ydem, en dha. carta se verá que los quatro mil ciento veinte y cinco reales que únicamente produjeron en el año de 808 los incluyó el Sr. Bálgoma en las cuentas que dio al difunto Zubiaurre, por lo que nada se carga en esta cuenta.	
	<u>Adición al cargo.</u>	
N.º 151 .....	De los asientos del difunto Villegas resulta haver pagado José del Valle, de Vilela, en 10 de Noviembre de 808, ciento ochenta [y] dos reales por [la] tierra del Conde y año de 804 y, como se ignora á donde abonar esta partida á S. E. por no hallar descubierto de aquel año se hace aquí, de ciento ochenta y dos reales .....	+ 182... 453.716...27

	De la buelta .....	453.716...27
N.º 152 .....	A la madre Abadesa, por orden de S. E., se le adelantaron tres mil reales en 804, á descuento de mil reales en cada un año siguiente, ene pago de su situado y censo; y como en esta cuenta se data del total de dho. situado habiéndole descontado mil reales últimos del empréstito, se abonan á S. E. ....	1.000...
N.º 153 ...	Se abonan á S. E. ciento quarenta reales de producto de quintos de Aguiar y arriendo á José Losada, de Cabarcos, sin perjuicio de que la Contaduría de S. E. se sirva ver si están inclusos en las cuenta que el difunto Villegas remitió á S. E de quintos en 31 de octubre de 808 por el año de 807 .....	140...
N.º 154 .....	Ydem por el año de 808 .....	+ 140... <u>454.996...27</u>

Ymporta el cargo de esta Cuenta General de los años de 1[807 y] 1808, con resultas de las anteriores, cuatrocientos cincuenta y <uatro> mil <nueve> cientos <noventa y seis> reales con <veinte y siete> maravedís v[ellón], salvo error que no valga.

Coruña y Agosto, 20 de 1818.

Por mi señora madre, D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. José de Villegas.

<Cargo de 1807 y 1808>

Data de la Cuenta General de esta Administración respectiva a los años de 807 y 808.

Cargas de esta Administración y censos fixos que se pagan anualmente:

		<u>Reales</u> <u>vellón:</u>	<u>Total:</u>
Misas de 1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup> :	Un mil trescientos ochenta y ocho reales y veinte maravedís satisfechos al Cavildo de esta Colegiata por el situado de misas de prima y sexta del año de 807, según recivo n.º 1.º .....	1.388...20	
Situado de Caveza de Alba:	Setecientos treinta y cinco reales y diez maravedís entregados al guardián de Caveza de Alba por el situado anual, con cargo de una misa diaria y dho. año de 807, según recivo n.º 2.º .....	735...10	
Ydem de San Francisco de esta villa:	Setecientos quarenta y ocho reales y veinte y ocho maravedís al padre guardián de San Francisco de esta villa por el que, asimismo, disfruta anualmente y año de 807, según recivo n.º 3.º .....	748...28	
Situados y censos de la Concepción:	Siete mil nuebecientos cincuenta y ocho reales y veinte y tres maravedís satisfechos a la abadesa del conbento de la Concepción de esta villa, por el situado y censos que goza el expresado conbento y referido año de 807; acompaña recivo de dha. abadesa y no carta de pago, según orden que para ello dio S. E. en 6 de Abril de 804; y el expresado recivo	2/	

	corresponde al n.º 4.º .....	7.958...243
Ydem:	Por el año de 808, según recivo n.º 5 .....	+ 7.000... 17.841...13
	De la buelta .....	17.851...13
Capellán de Cacabelos:	Al presbítero D. <sup>n</sup> Tirso Cobo por la capellanía que goza y todo el año de 807, según recivo n.º 6 .....	205...30
Ydem:	Por el año de 808, según recivo n.º 7 .....	205...30
Censo de la Anunciada:	Un mil ciento ochenta y seis reales con veinte y dos maravedís pagados a la abadesa del convento de la Anunciada de esta villa, por réditos de un censo vencido en 1.º de Octubre de 807, según recivo de dha. abadesa, n.º 8 ....	1.186...22
Ydem:	Ydem en 808, según recibo n.º 9 .....	1.186...22
[Cap]ellanes:	Diez mil quinientos tres reales con quince maravedís entregados al canónigo diputado por el Cavildo de esta Colegiata, por réditos del censo y plazos vencidos en 20 de Maio y Noviembre de 807, según recibos números 10 y 11 .....	10.503...15
Ydem:	Ydem, por primer plazo de Mayo de 808, según recivo n.º 12 .....	5.251... 24
Obra pía de Tributos:	Cinco mil ciento setenta reales satisfechos al recaudador de la obra pía de Tributos, con rebaja de seis por ciento de Real Contribución y orden de S. E. correspondiente al año de 807, según recivo que acompaña n.º 13 .....	+ 5.170... 41.541...20
	De la buelta .....	41.541...20
Cura de Cacabelos:	Un mil quarenta y dos reales y cinco maravedís satisfechos al cura de Cacabelos D. Pedro García del Rasilla y Quijano, correspondiente a la prorrata que gozava como cura, por 140 días, desde 1.º de Enero de 807 hasta 20 de Maio del mismo al respecto de 2.717 reales y 22 maravedís al año, según recibo que acompaña n.º 14 .....	1.042...05
Ydem:	Seiscientos setenta y ocho reales (sic) satisfechos al cura interino D. <sup>n</sup> Juan Manuel Núñez, por 225 días contados desde 21 de Maio de 807 hasta 31 de Diciembre del mismo, a razón de 100 ducados anuales, según orden de S. E. de 9 de Octubre del mismo año que acompaña al recivo señalado con el n.º 15 .....	2/ 678...03
Ydem:	Por ciento treinta días contados desde 1.º de Enero hasta 9 de Maio de 808, según recivo	



	n.º 16 .....	391...27	
Obra Pía de Tordesillas:	Dos mil cuatrocientos siete reales con treinta maravedís del censo de la Obra Pía de Tordesillas y réditos correspondientes al año de 807, según carta de pago que acompaña al [recivo] n.º 17 .....		
		<u>+ 2.407...30</u>	
		46.061...17	
	De la buelta .....	46.061...17	
Función de la Magdalena: <Acompañolista con el n.º 18 de letra del difunto Villegas>.	Doscientos sesenta y cinco reales imbertidos en la función de Santa María Magdalena que, en su día y víspera del año de 807 se hizo –según costumbre–, en parroquia de Santiago de esta villa y palacio, a devoción de la Casa de S. E. y consiste en propinas a 8 sacerdotes, cura, sacristán y acólitos de la Colegiata que asisten a vísperas y misa cantada, como, asimismo, limosna de ocho misas rezadas y refresco a los referidos y Ayuntamiento que concurre; y todo importó (n.º 18) .....	3/	
Ydem:	En el año de 808. N.º 19 .....	265...29	
<Acompañolista>		276...17	
Función de la Concepción en la Anunciada:	Doscientos quarenta reales satisfechos a la comunidad de monjas de la Anunciada de esta villa, por la función de la octava de la Concepción hecha, según costumbre, en el año de 807 y según recivo que acompaña a estas quentas n.º 20 .....	240...	
[Situado] de la [Ve]ga:	A D. <sup>n</sup> Cayetano Sánchez, cura que fue de la Vega del Valcarce por prorrata de su situado y año de 807, según recivo que acompaña n.º 21 .....	947...42	
	Satisfechos por subsidio del Valcarce de las partes de diezmos de frutos de 807 al arciprestazgo (sic) D. <sup>n</sup> Antonio Díaz Ron, según recivo n.º 22 .....	80...17	
Ydem de Gestoso:	Al arcipreste D. <sup>n</sup> Andrés Rubio, por frutos de 807 del subsidio de diezmos de Gestoso, según recivo n.º 23 .....	<u>+ 173...02</u>	
		48.045...12	48.045...12
	De la buelta .....	48.045...12	

Libramientos y abonos de S. E. del año de 1807.

Abonos de tierras de Truchillas, Faeda y [el] Yugo de 8 de Enero por dinero entregado en la Tesorería General de S. E. en Madrid por los señores Quintana, Pando y compañía,

yervas de verano de 807, seis mil cincuenta reales. N.º 24 .....	6.050...	
A Francisco [de] Moya, por libramiento de S. E. de 28 de Marzo, veinte mil reales. N.º 25 .....	20.000...	
A d.º José Díaz Mon, por el de 14 de Abril, ochocientos catorce reales. N.º 26 .....	814...	
A Pedro Álvarez Quindós, por el 1.º de Maio, quatrocientos quarenta reales. N.º 27 .....	440...	
A Marcos Crespo, por el de 9 de Maio, ochocientos ochenta y ocho reales con diez y seis maravedís. N.º 28 .....	888...16	
A Teresa Álvarez, por el de 2 de Junio, trescientos sesenta reales. N.º 29 .....	360...	
A Josefa González, por el de 15 de Agosto, doscientos reales. N.º 30 .....	200...	
A d.º Carlos Antonio García Álvarez, por el de 26 de Septiembre, dos mil quinientos reales. N.º 31 .....	2.500...	
A d.º José Díaz Mon, por el de 10 de Octubre, quatrocientos quarenta y nueve reales. N.º 32 ...	449...	
Abono de sierras de Campo Romo, de 14 de Noviembre –por dinero entregado en la Tesorería General de S. E. en Madrid en 14 de Noviembre– yervas de verano de 807, por d.º Alonso de Contreras, tres mil seiscientos treinta reales. N.º 33 .....	+ 3.630...	+ 35.331...16

Libram.<sup>tos</sup> y abonos de 808.

A Catalina González, por libramiento de S. E. de 9 de Febrero, seiscientos setenta reales. N.º 34 .....	670...	
A Marcos Crespo, por el de 15 de Febrero, quinientos setenta y seis reales. N.º 35 .....	+ 576...	
	1.236...	83.376...28

De la buelta ..... 83.376...28

A d.º Juan Serón, por el de 12 de Marzo, tres mil reales. N.º 36 .....	3.000...	
A Marcos Crespo, por el de 22 de Marzo, seiscientos reales. N.º 37 .....	600...	
A Sebastián Santalla, por el de 18 de Maio, doscientos reales. N.º 38 .....	200...	
A Pedro Pérez, por el de igual fecha, dos mil y veinte reales. N.º 39 .....	2.020...	
Por abono de letra de cargo de d.º Francisco [de] Villegas [Coronel] de 21 de Septiembre, trece mil quinientos reales. N.º 40 .....	13.500...	
A Sebastián Santalla, por libramiento de S. E. de igual fecha, ochocientos trece reales. N.º 41:	813...	

Por abono de letra jurada a cargo de D. <sup>n</sup> Manuel García de la Hoz por D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia Martínez en 7 de Octubre, ocho mil reales. N.º 42 .....	8.000...	
Por abono de gastos de iluminación en las tres noches de la casa-palacio de S. E. mandado de orden superior de 12 de Noviembre, mil ciento sesenta y siete reales. N.º 43 .....	1.167...	
<p>&lt;[...] son 1.777 [reales segú]n cuenta que [tend]rá presente para [los] reparos&gt;.</p>		
Asimismo, por abono de sierras de Campo Romo, la Osna de 15 de Noviembre, por dinero entregado en la Tesorería General de S. E. en Madrid por d. <sup>n</sup> Alonso de Contreras, yerbas de verano de 808, tres mil seiscientos treinta reales. N.º 44 .....	3.330...	
Por abono de S. E. de 19 de Octubre de gastos con los oficiales, generales y demás, nueve mil reales. N.º 45 .....	9.000...	
Por el mismo y donativo entregado a la Junta de Cacavelos, mil quinientos reales .....	+ 1.500...	
	44.666...	83.376...28
<p>&lt;¡Ojo! Se pedirá a [D.<sup>n</sup> Joaquín] Bálgora&gt;.</p>		
De la b. <sup>ta</sup> .....	44.666...	83.376...28
Por el mismo se regula el valor de la mula entregada al oficial de Marina, comisionado, de quien no pudo cogerse recivo hasta nueve de Octubre de 809, dos mil quinientos reales; ba señalado con el n.º 46 .....	2.500...	
Ygualmente, por dha. orden, abono de las 28 fanegas de trigo que, a 50 reales, hacen mil quatrocientos reales; y otros quarenta y quatro reales de la fanega de barbilla hacen mil quatrocientos quarenta y quatro reales, según también orden de abono de 12 de Nobiembre que acompaña. N.º 47 .....	+ 1.444...	
	48.610...	+ 48.610...
<p><u>Limosnas y ayudas de costa a virtud de órdenes de S. E. de 807.</u></p>		
A Toribio Domínguez, de Quintanilla de Yuso, de 11 de febrero de 806, se le abonó en Enero de 807 ciento cincuenta reales. N.º 48 .....	150...	
A d. <sup>n</sup> José González, presbítero, vecino del lugar de Arnado, feligresía de Santa Eulalia de Gestoso, para ayuda de costa y orden de 13 de Enero, quatrocientos		

reales. N.º 49 .....	400...	
A Francisco Gallego, Agustín Núñez y otros vecinos de Trabadelo, por la de igual fecha, mil reales. N.º 50 .....	1.000...	
Por perdón a Antonia García, viuda de Francisco Méndez [de Navia], de 24 de Febrero, seiscientos reales. N.º 51 .....	600...	
A varios vecinos del coto de Barjas, para ayuda de reparo de la yglesia de dho. coto, de 3 de Marzo, quatrocientos reales. N.º 52 .....	400....	
A D. <sup>n</sup> Sebastián Santos, de Cacabelos, por la de 14 de ídem, cien reales. N.º 53 .....	100...	
Al corregidor D. <sup>n</sup> Juan Antonio Tallo, por la de 31 de Marzo, dos mil reales, según recibo n.º 54 .....	<u>+ 2.000</u>	
	4.650...	131.986...28
De la b. <sup>ta</sup> .....	4.650...	131.986...28
A d. <sup>n</sup> Fernando González, presbítero, vecino de Cacabelos, por la de veinte de Abril, trescientos veinte reales. N.º 55 .....	320...	
A D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia Tomás y Simonel (sic), viuda de D. <sup>n</sup> José de Castro, por la de 5 de Mayo, doscientos reales. N.º 56 .....	200...	
A sor Joaquina de San Diego, religiosa en el convento de la Concepción, por la de 12 de Mayo, ochenta reales. N.º 57 .....	80...	
Al corregidor [Juan Antonio] Tallo, como comisionado por el Supremo Consejo de Castilla para la extinción del insecto langosta en esta provincia, y orden de 2 de Junio, mil reales. N.º 58 .....	1.000...	
A d. <sup>n</sup> Antonio M. <sup>a</sup> Chicarro y Losada y su hermana, por la de 11 de Agosto, doscientos reales. N.º 59 .....	200...	
A Domingo Fernández, Francisco González e hijos, a cada uno de los dos 150 reales, según recivo del cura párroco, y hacen trescientos reales. N.º 60 .....	300...	
A José Villarmarín, de las Herrerías, por la de 15 de Septiembre, ciento veinte reales. N.º 61 .....	120...	
Al Concejo de Villasinde, por la 21 de Septiembre, trescientos veinte reales. N.º 62 ...	320...	
A Alonso Fernández Rezerllón (?) por la de 13 de octubre, ciento quarenta reales. N.º 63 ...	140...	
A José Miranda, por la de 13 de octubre, cien reales. N.º 64 .....	100...	
A D. <sup>n</sup> Luis Campelo, presbítero, vecino de Cacabelos, por la de 15 de octubre, seiscientos		

cuarenta reales. N.º 65 ..... + 640... 8.070...

Siguen limosnas y ayudas de costa de 808.

A Rosa Álvarez, viuda de Narciso González,  
por la de 5 de Febrero, ciento cuarenta reales.

N.º 66 ..... + 140...140.056...28

[De la buelta] ..... 140.056...28

A d.ª Antonia Tomás y Samuel (sic) por la de  
13 de ídem, ciento cincuenta reales. N.º 67 ..... 150...

A Francisco del Campo, por la de 20 de ídem,  
ciento cuarenta reales. N.º 68 ..... 140...

A Rosa Álvarez, por la de 23, cien reales. N.º  
69 ..... 100...

A d.ª José Álvarez España, cura de la  
parroquial de Santiago de esta villa, por la de  
29 de ídem, ciento treinta reales. N.º 70 ..... 130...

A Pablo Franco, por la de 8 de Marzo,  
doscientos reales. N.º 71 ..... 200...

A sor M.ª Manuela de San Cayetano, abadesa  
de la Anunciada, con cesión de S. E. y recibo  
de 13 de Abril, quatrocientos reales. N.º 72 ..... 400...

A Francisco Pernía, vecino de Truchas, por la  
de 20 de Maio, doscientos reales, según recivo  
n.º 73 ..... 200...

A D.ª M.ª Francisca de Alba y López, por la  
de 19 de octubre, quatrocientos reales. N.º 74 .... 400...

A d.ª Juana Potes, por la de 26 de Octubre,  
doscientos reales. N.º 75 ..... 200...

A sor Joaquina de San Diego, religiosa del  
convento de la Concepción, de igual fecha,  
ciento cuarenta reales. N.º 76 ..... + 140... + 2.200...

Gastos de pleitos.

Procurador  
de

Salamanca:

Ydem de

Astorga:

A d.ª Miguel Heredia Pérez, según recivo de  
31 de Diciembre de 807, mil reales. N.º 77 ..... 1.000...

D.ª Francisco [Antonio] Fernández, por gastos  
en el compulso de concordia sobre presentación  
del curato de Robledo de Sobrecastro de 22

de Noviembre de 806. N.º 78 ..... + 76...  
1.076...142.256.28

De la buelta ..... 1.076...142.256.28

Ydem:

Al mismo, por compulsa del pleito decimal  
con el párroco de Columbianos, D. Benigno  
Molina, según recivo de 9 de Diciembre. N.º  
79 ..... 517...

Procurador  
de

A D. Francisco Tramón, procurador de S. E.  
en Villafranca, según recibo de cuenta

Villafranca:	Liquidada en 20 de Diciembre de 807. N.º 80 ...	817...08	
	Al mismo para cuenta de pleytos. Se halla en el Libro de Data del difunto Villegas entregados en 9 de Enero de 808 y al folio 42 de dho. Libro .....	300...	
Demanda sobre juez del Puente:	A D. Antonio Álvarez Trincado, vecino de Puente de Domingo Flórez, por orden de S. E. de 15 de Mayo de 807. N.º 81 .....	1.399...23	
	Al escribano José María Rodríguez, por los derechos devengados contra los vecinos de la Braña <sup>98</sup> (sic) sobre pastos de merinas de los señores Quintana, Pando y Compañía, según cuenta de 19 de Agosto de 807. N.º 82 .....	154...12	
	Al escribano Tomás [de] Arteaga, por poder a favor de D. Pedro Rubín de Argüero, procurador de Astorga, según recivo de 10 de Marzo de 808. N.º 83 .....	22...	
	Ydem al escribano José María Rodríguez por la escritura y plan de condiciones .....	+ 28...	+ 4.314...
	<u>Siguen pleytos.</u>		
Pleyto con el Concejo de San Julián:	Papel para la copia de escritura remitida á S. E. en 15 de Enero de 808 y otorgada por el cura y Concejos de San Julián, Herrerías y Lindoso de reconocimiento de Patronato .....	$\frac{+ 8...}{8}$	146.571...03
	De la b. <sup>ta</sup> .....	8	146.571...03
Ejecución a Domingo Bello, de Trabadelo:	En la ejecución de este resulta haberse ganado ....	8	
Escribano.	Por despacho contra los escribanos por deuda de pensiones .....	8...	
	Papel .....	4...24	
Pleyto de d. <sup>n</sup> Luis [de Quevedo] y Moya:	De los asientos resulta haver importado 86 reales dados al escribano [José María] Rodríguez por gastos y diligencias (sic) practicadas para cumplimentar y evacuar las de estilo en el despacho que el Contador Principal de la Casa remitió al difunto [Sebastián de] Villegas y se devolvió en 23 de Enero de 807, con el recivo [de] dho.	1/	

<sup>98</sup> D. José debió equivocarse pues debió referirse a La Baña, ya que los citados señores eran arrendatarios de los pastos de la sierra de Truchillas.

	Rodríguez, por cuyo motibo no acompaña á estas cuentas .....	86...	
Ejecución de la viuda de Méndez de Cacabelos: Ydem:	D. Estanislao Gutiérrez, por papel para pedimento en el Barco para notificar a Francisco González, compañero del difunto Méndez, en Enero de 807 .....	2...12	
	El escribano Rúa, del Barco, por las diligencias de notificación y demás .....	60...	
	A dho. Gutiérrez, por quatro días invertidos en ese asunto, á 12 reales .....	48...	
	<u>Pleytos de ejecuciones en general:</u>		
Abogado de Villafranca:	Al abogado en la defensa de los pleytos de S. E. D. Antonio Figueiras, vecino de esta villa, doscientos ochenta y ocho reales, de cuya cantidad no se puede mandar recivo porque se há extraviado y sí únicamente la cuenta original de dho. abogado, que murió en Febrero de 809, y toda ella es de su puño y letra; y además, se vé en su cabeza que dice: 'Nota por recobros, S. E.' que es de puño y letra del difunto Villegas, señalada con el n.º 84 .....	+ 288...	513...02 146.571...03
	De la b. <sup>ta</sup> .....		513...02 146.571...03
Ydem:	De las apuntaciones que se conserban del difunto Villegas resulta por entregar a los ministros para ejecuciones .....	+ 31...18	+ 544...20
Anunciada:	<u>Gastos de obras de 807 y 808.</u>		
	Gastos de la obra de retejo del convento de la Anunciada por orden de S. E. de 8 de Marzo de 808, según la cuenta original del difunto Villegas en la que bá inclusa la obligación del ajuste de seis carros de baldosa pizarra que hizo Manuel Álvarez, de San Pedro de Olleros, con el recivo de este a su continuación, señalados, una y otra, con el n.º 85 .....	1.091...30	
Ydem:	Con motibo de haver hecho hospital para los enfermos del Ejército de la Yzquierda [en] dho. convento en 22 de Diciembre de 808, fue preciso hacer una división para las monjas, la que costó según la lista que acompaña original y vá señalada con el n.º 86 .....	+ 248...	2.149...30 147.115...23
	De la buelta .....		2.149...30 147.115...23
Convento	El guardián de este convento, á cuenta de los		

de Cabeza de Alva:	4.000 reales que en 7 de Septiembre de 805 le concedió S. E. para la continuación de la obra de dho. convento, se le dieron seiscientos reales, restando 3.400 reales, á cuenta de los que no aparece se le haya dado más cantidad que los mil y cien que contiene el recivo de dho. padre guardián fray Xavier Jove, señalado con el n.º 87 .....	1.100...
Cárcel de Villafranca:	Por orden de S. E. de 25 de Julio de 804 concedió para la cárcel de esta villa 3.000 reales de los que se dató el difunto Villegas, en quentas de 806, de 1.964 reales y 8 maravedís; y de los fragmentos despreciables que han quedado pertenecientes a esta Comisión no se encontró la cuenta de los 1.035 reales y 26 maravedís, pero es público se hizo acopio de losa para cubrirla y además, que el licenciado D. Luis [de] Quevedo y Moya fue el encargado por el Ayuntamiento de comprar, y compró maderas con este dinero, por lo que se data de esta partida.....	1/  1.035...26
Yglesia de S. <sup>n</sup> Julián:	Al juez de Sigüeya, José de Vega, por ayuda de construcción de la cárcel, por orden de S. E. de 4 de Julio de 807, de cuya cantidad no se halla recivo .....	1.800...
	A los vecinos de San Julián, para la nueva yglesia construida en la Herrería del Valcarce, su anejo, por orden de S. E. de 17 de Diciembre de 807, 6.000 reales, cuyo recivo fue puesto en la escritura que se remitió á S. E. á testimonio de D. Dionisio Álvarez [de Lamas], escribano de la Vega, con fecha de 5 de Enero de 808 .....	<u>+ 6.000...</u> 12.084...22 147.115...23
	De la b. <sup>ta</sup> .....	12.084...22 147.115...23
Viage:	Para la ejecución de la escritura anterior, de las Herrerías y Lindoso; gasto con cavallería y mozo .....	1/ 38...
San Esteban de Parada de Soto:	A los feligreses de San Esteban de Parada de Soto, anejo de San Nicolás de Trabadelo, por orden de S. E. de 19 de Mayo, para construcción del retablo de aquella yglesia, se les dió 1.000 reales, cuyo recivo se há extraviado, pero consta en la data del estado de Caudales de Julio y Agosto havérseles entregado .....	1.000...
Obra de [la] panera:	Con motibo de los granos de la administración de quintos se dispuso hacer una panera en el cubo llamado 'de la Cochera', importando lo invertido en ella, según la lista-borrador del	



	difunto Villegas, señalada con el n.º 88 .....	494...08	
[Obra de] Reparos en a casa palacio:	Quinientos veinte y ocho reales que importan los varios reparos en esta casa-palacio, según la cuenta adjunta que se pudo formar, señalada con el n.º 89 .....	+ 528	<u>14.144...30</u> 147.115...23
	De la b. <sup>ta</sup> .....	000	147.115...23
	<u>Gastos de ramos administrados en 807 y 808.</u>		
Cobranza de granos de 807:	Gastado en la cobranza, conducción demás respectivo a las rentas y foros de granos que se cobran por cuenta de S. E. en la merindad de Corullón, tierra del Conde y las de Congosto, según relación que acompaña n.º 90 .....	223...	
Ydem de de 808:	En este año de 808, en los mismos granos, según la relación original del difunto Villegas, señalada con el n.º 91 .....	2/ 256...	
Viñedo de 807:	Gastado en las labores de viñedo de este cercado, incluso los extraordinarios y demás correspondientes de maderas &.ª según relación n.º 92 .....	12.336...13	
Ydem en 808:	En igual forma se gastaron en el cultivo de dho. viñedo y en el año de 808, según relación n.º 93 .....	9.652...00	
Trasiega de vino y derechos reales de 807:	Gastado en la trasiega, venta de vinos, rellenas, derechos y demás respectivo á estos, según relación n.º 94 .....	873...01	
Ydem en 808:	En este año, como se perdió la cosecha, ni hubo trasiega ni venta de vino y sí únicamente renta de bodega y rellenas de cubas, según relación n.º 95 .....	973...24	
Fábrica de aceite en 807:	Gastado en la recolección de aceituna de este cercado y el de Corullón y fabricado, según se dijo en cuentas de 804, 5 y seis, según relación en 807, n.º 96 .....	924...	
Ydem [en] 808:	Ygualmente la recolección y demás de aceytuna en 808, n.º 97 .....	508...10	
Tierra de Corullón en 807:	Gastado en el cultivo y siembra del cercado de Corullón en 807, según relación n.º 98 .....	+ 204...17	
		25.951...16	161.260...19
	De la buelta .....	25.951...16	161.260...19
Tierra de Corullón en 808:	Asimismo en el año de 808, según igual relación n.º 99 .....	207...17	
Quintos	Gastado en la cobranza de los quintos de las	2/	

de Aguiar:	tierras que los pagan de terreno de la merindad (sic) de Aguiar llamada la Quintera, su maja o desgrano y conducción á Villafranca, según relación n.º 100 .....	786...13	
Ydem de 808:	Gastado en los mismos, según la relación original que acompaña del difunto Villegas y aun parte del guarismo del difunto Zubiaurri, n.º 101 .....	+ 1.981...22	+ 28.927...00

Continúa la Data.

[Alcabala] de [grano]s:	A Antonio Villaverde, por alcabala de cosecha de granos de 806, consumo en 807, se le pagaron n.º 102 .....	75...	
Quesos y frutas:	No se halla razón de remesa de quesos y fruta en 807 y 808 por lo que esta partida se deja así, sin perjuicio de que la Contaduría vea si hay noticia de alguna remesa .....	.....	<u>190.187...19</u>
	De la buelta .....	75...	190.187...19

Gastos menores:	Ymportaron los gastos menores de papel sellado para testimonios y otras diligencias, los de propios, escritorio y demás indispensables para el mejor servicio de S. E. sacados del Libro de Data del difunto Villegas, donde se hallan sentados mensualmente; entre los que se encuentran, además, el crecido costo de correos con motibo del turno de curatos, pleitos, algunos pliegos para el señor Abad, costo de cajón para algunos papeles, certificado de apeos de Cabrera, que solo el de estos en el correo remitido de orden del señor Contador costó 267 reales, y además la segunda remesa de estos al mismo, en diciembre de 807 .....	994...	
Ydem 808:	En los mismos términos y año de 808, 906 reales y 9 y ½ maravedís por los gastos menores, entre los cuales se halla el certificado de Cuentas de 804, 805 y 806 que costó 124 reales, y, además, el crecido costo de correos &. <sup>a</sup> .....	906... 9 y ½	

Viages del Administrador en 807:	Por ir á Cacabelos á liquidar lo de la feria en mayo de 807 .....	34...	
[Ydem] 808:	Y en 808, por no hallar razón se regula lo mismo .....	34...	
	Por 807 .....	16...	

Certificación de feria de San Marcos:	Certificado de feria de San Marcos de 808, según consta del mismo y que acompaña al Cargo .....	16...	
Cavallería:	Gastado en prevenciones para la cavallería		

	de esta Administración y las de los que hán estado a diligencias de la Casa, herrador y maestro sillero en 807, según lista n.º 103 ..	1.492...17	
	Ydem en 808, según relación n.º 104 .....	<u>+ 1.541...17</u>	
		5.109...9 y ½	190.187...19
	De la buelta .....	5.109...9 y ½	190.187...19
Obsequio:	Gastado en obsequio de los Excelentísimos Señores Condes de Camarasa en esta casa-palacio, según orden[es] de S. E. de 28 de Abril y 9 de Junio de 807, según relación remitida á S. E. en 19 de Junio y aprovada en 7 de Julio, n.º 105 .....	5.992...	
Ydem:	Lo gastado con las Cavallerías, según resulta del Libro de Data del difunto Villegas .....	805...	
Ydem:	Gastado en obsequio de D. Francisco Ferrás, comandante de Caballería del Ejército de Galicia a su regreso a la Corte en los días 3, 4, 5 y 6 de Octubre de 807 y aprobado por S. E. con fecha de 27 del mismo; n.º 106 .....	364...	
[Ydem]:	Lo gastado con las cavallerías de este señor, según ydem .....	158...	
Ydem:	Con dhos. señores excelentísimos condes de Camarasa, a su regreso para la Corte, aprobado por S. E. con lo del señor Ferrás en 27 de Octubre dho. ....	<u>+ 1.167...17</u>	
		13.559...26 y ½	190.187...19
Nota:	Como estos gastos hechos de orden de S. E. se hallan aprovados, se ignora si han sido en virtud de listas remitidas, por lo mismo no se hace ahora pero, si es del agrado de S. E., se hará de la forma que mejor pueda .....	1/	1/
Viage:	Con motivo de destinar la casa-palacio para hospital, sobre cuyo particular se formó expediente, fue preciso que D. Lorenzo Villegas [Coronel], teniente de fragata y hermano del difunto Villegas, pasase á León a practicar diligencias necesarias para estorbarlo (sic) y, con efecto, lo consiguió, gastando en este viage 680 reales, como consta del Libro de Data del dif.....	680...	
Remate de rentas:	Gastado según se acostumbra en el remate de rentas, propinas al corregidor, escribano, procurador y demás dependientes, con refresco a los demás concurrentes de esta Administración en		

	el año de 807 .....	+ 295...18	
	Ydem en 808 .....	+ 295...18	+ 14[...]
	<u>Salarios y situados de dependientes de S. E.</u>		
Corregidor Tallo:	Al corregidor de esta villa, D. <sup>n</sup> Juan Antonio Tallo, por su situado de 5.000 (sic) ducados y año de 807, según recivo n.º 107 .....	5.500...	
	Al mismo por 808, según recivo n.º 108 ..	5.500...	
Administrador:	Por salario del administrador general de Rentas de este Estado y año de 807 .....	11.000...	
	Por el de 808 .....	<u>+ 11.000...</u>	
		33.000...	205.018...13 y ½
	De la buelta .....	33.000...	205.018...13 y ½
Oficial mayor:	A D. Antonio Fernández [de] Zubiaurri, por el suyo de oficial mayor de esta Administración y año de 807, cuyo recivo no se pudo hallar, pero consta de diferentes asientos y de su propia letra .....	6.600...	
Jardinero:	A Blas del Valle, jardinero de este cercado y el de Corullón, por su salario del año de 807, a 5 reales diarios, según recivo n.º 109 .....	1.825...	
	Ydem á cuenta del año de 808 según Ydem n.º 110 .....	200...	
Escribano de Rentas:	Al escribano de Rentas d. <sup>n</sup> José María Rodríguez, por el suyo del año de 807, según recivo n.º 111 .....	500...	
	Por el de 808, según recivo n.º 112 .....	500...	
[Procurador]:	A d. <sup>n</sup> Francisco Tramón, procurador de S. E. en esta villa, por el suyo y año de 807, según recivo n.º 113 .....	+ 294...	
	Ydem por el de 808, según Ydem .....	<u>+ 294...</u>	+ 43.213...
	<u>Situados particulares.</u>		
Viuda del administrador:	D. <sup>a</sup> María Antonia Coronel, viuda de D. Francisco Villegas, administrador general que fue de Rentas de este Estado, por el suyo del año de 807, á razón de 4 reales diarios, según recivo n.º 114 .....	1.460...	
	Ydem por el año de 808, recivo n.º 115 ..	1.460...	
Viuda del alguacil mayor:	A D. <sup>a</sup> Manuela de Alba, por el suyo del año de 807, al respecto de dos reales diarios, según el paquete de recivos n.º 116 .....	<u>+ 730...</u>	
		3.650...	248.231...13 y ½
Ydem:	Por prorrata de 808, desde el 1.º de Enero hasta 14 de Abril que murió, pero se		

	enterró el 15, a los 2 reales diarios hacen 212; de estos, solo se halla recivo hasta Marzo inclusive, faltando el de los 30 reales de los 15 días de Abril que se pudo haver estraviado, pues de los asientos del difunto Villegas consta haver satisfecho dhos. 30 reales, por lo que se sacan en unión .....	212...	
Las tres hijas de d. <sup>n</sup> Pedro Carbajal:	Por los 200 ducados que cada una de las tres hijas de D. Pedro Carbajal goza, y año de 807, según mi recivo n.º 117 .....	6.600...	
	Ydem por el año de 808, según mi recivo n.º 118 .....	6.600...	
D. <sup>n</sup> Juan María Cerón:	Por orden de S. E. de 22 de Marzo de 806, gozaba D. Juan María Cerón 8 reales que importaron en el año de 807, según recivo n.º 120 .....	2.920...	
Ydem:	Ydem por el año de 808 que, como fue bisiesto, tuvo 366 días, 2.928 reales, de los que no se há hallado recivo, pero de la correspondencia del comisionado del difunto Villegas en Astorga, D. Tomás Martínez Callejo, presbítero, quien suministraba y suministró, al Sr. Cerón todo su situado, consta haverle satisfecho este año por entero; además, se vé por su carta de 19 de Agosto de 808 que pedía á dho. Villegas el Sr. Cerón la cantidad correspondiente al último tercio, y acompaña otra carta señalada con el n.º 121 .....	+ 2.928...	
		26.537...	248.231...13 y ½
	De la buelta .....	26.537...	248.231...13 y ½
D. <sup>n</sup> Cayetano Yglesias:	Por orden de 17 de 8. <sup>ta</sup> de 806, S. E. concedió á D. Cayetano Yglesias, y por esta Administración, 6 reales diarios por razón de situado, y los satisfechos al año de 807 son reales según recivo n.º 122 ....	2.190...	
Ydem:	Y por el de 808, según recivo n.º 123 .....	2.190...	3.917...

Adición a la Data.

Dinero suplido por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel en varios desembolsos precisos para la hacienda de S. E. en 809:

A Diego Rodríguez y Antonio Villaverde, por cerrar las puertas de la casa-palacio .... 50...  
Ydem por cerrar las del jardín, barrer &<sup>a</sup> .. 46...

	Por apagar el fuego del cubo llamado 'del Jardinero' que dejaron puesto los franceses quando la tomó el Sr. Mendizábal <sup>99</sup> en 19 de Marzo de 809, dando dho. señor dos compañías para apagarle, una de Voluntarios de Barbaastro y otra de los de Navarra, á cada una cien reales y 20 a sus respectivo sargentos, por lo bien que trabajaron .....	240...	
	A José Carretero y Dionisio de la Torre y más mozos de la villa que asistieron .....	20...	
	A Francisco González, por 4 días que estuvo cuidando de resultas del fuego .....	20...	
	A Carlos Ayra, por lo mismo .....	<u>+ 5...08</u>	
		381...08	279.148...13 y ½
	De la b. <sup>ta</sup> .....	381...08	279.148...13 y ½
Poda de la viña de este cercado:	Al cachicán Blas del Valle, por podar el jardín, según lista que entregó y obra en mi poder pero, por no hallarla, no acompaña á estas cuentas y solo sí su recivo n.º 124 .....	1.056...	
	A Benito Fernández y compañeros canteros, en 23 de Julio por tapar las puertas de palacio, según lista y recivo n.º 125 .....	231...	
	A Carlos Ayra, por conducir á su casa el hierro que se halló, y una campana ....	24...	
	Saca y conducción de papeles de Villafranca a la montaña .....	60...	
	Ydem, bajarlos .....	44...	
	Por las diferentes veces que se llebaron y trageron a La Coruña y á esta, regulo ..	500...	
Corregidor:	Al corregidor D. Juan Antonio Tallo, á cuenta de su situado y año de 809, según recivo n.º 126 .....	2.000...	
Adminis- trador:	Por 21 días, contados desde el 1.º de Enero de 809 hasta el 21 del mismo, en que se dio sepultura al difunto Villegas, á razón de 11.000 reales anuales, son 33 reales diarios, hacen .....	<u>+ 693...</u>	
		4.989...98	248.231...13 y ½
	De la buelta .....	4.989...98	248.231...13 y ½
Nota:	Quando los ingleses, en su retirada de 28 y 29 de Diciembre de 808, se	1/	

<sup>99</sup> Mendizábal Iraeta, Gabriel. Brigadier vasco. Mandaba las tropas españolas que liberaron Villafranca el 19 de marzo de 1809, rindiendo a las tropas francesas acuarteladas en la casa-palacio del marqués.

apoderaron de la casa-palacio, á pesar de las diligencias que practicó el difunto [Sebastián de] Villegas, ni él ni sus gefes pudieron contener el desorden de más de 7.000 hombres que eran, siguiéndose desde aquel momento al robo y saqueo general de la casa, entre los que fueron robados 4.800 reales, de los que dio testimonio el escribano de Rentas José María Rodríguez, y además consta de algunas notas que se allan en el Libro de Rentas de esta Administración puestas por el difunto [Fernández de] Zubiaurre, cuyo dinero recobró del Gobierno inglés mi hijo D. José Villegas quando pasó á Londres en 809 y 810 y a quien aboné el 10 por % de comisión y gastos, que importa ..... 480...

Son data, igualmente, quinientos catorce reales y 26 maravedís de las 17 @ y 4 libras de fierro que se abonan a D.<sup>n</sup> Juan Martínez en la relación de débitos de 807 y 808, en el préstamo de Lindoso ..... 514...26      + 5.984...00  
285.132...13 y ½

Ymporta la Data: doscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y dos reales, trece maravedís y medio de vellón, salvo error.

Nota:

S. E. concedió 1.800 reales a D. José de Vega por sí y en nombre de la Jurisdicción para la cárcel de Sigüeya, y, aunque hay motibo para creer que hán sido entregados –y principalmente si se atiende a que dha. gracia fue expedida en 4 de Julio de 807– aunque se trató de averiguar por todos medios la verdad del pago, nada se descubrió; por el contrario, los vecinos y sugetos á quienes se preguntó dicen que no hán percivido semejante cantidad, por lo que se estará y pasará por lo que S. E. delivere.

Asimismo, a los vecinos de San Esteban de Parada de Soto, para construcción del retablo del anejo San Nicolás de Trabadelo, con fecha de 19 de Mayo de 807, le concedió la gracia de 1.000 reales para ayuda de dho. retablo; y, aunque en los estados de Julio y Agosto siguientes se halla en la partida de ‘obras’ una de 1.000 reales, que deve ser esta misma. No apareciendo el recivo correspondiente se pidió informe al párroco D. Antonio de Ugales (?) quien, con fecha 24 de Marzo del año pasado, contestó que dha. cantidad no ha sido efectiva, por lo que S. E. se servirá resolver lo que sea de su agrado como en la anterior partida.

<Para aumentar a la Data se remitió a S. E. [en] 16 de Septiembre de 1820 un recivo de D. Cayetano Yglesias de reales de vellón 534>

<21 folios. Números 163 y 164>

<Cuentas de 1807 y 1808 con el pliego de reparos y su satisfacción, y relación de débitos>

(Anexo)

Relación de débitos de las Rentas de esta Administración General de Villafranca comprensiva solo a los años de 807 y 808.

<u>Partido de Villafranca.</u>	<u>Reales de vellón</u>
La Villa de Villafranca, por resto de alcabala correspondiente al año de 808 deve .....	2.666...22
Casa del puente, D. <sup>n</sup> Ángel Llanos, vez. <sup>no</sup> que fue de esta Villa, por el foro anual y año de 807, deve .....	150
Ydem por el año de 808 deve .....	150
D. Andrés Fernández Losada, por los foros menudos de esta villa, deve por el año de 807 .....	500
Ydem por año de 808 .....	500
	3/
Los herederos de Pascual Álvarez, por foro de una casa inmediata a la parroquia de Santiago, deven por el año de 807 ....	16...17
D. Antonio Macías, vezino de la villa de Ponferrada, por foro de los bienes de Carracedelo por el año de 807 .....	11
Ydem por año de 808 .....	11.
Alcavalas de las 11 aldeas; deven del año 807 lo siguiente:	
Baltuille de Arriba .....	131...15
Villadepalos .....	117...22
Villadecanes .....	+ 160...28
	4.671...19
De la buelta .....	4.671...19
Villabuena .....	176...11
Toral [de los Vados] .....	134...15
Asimismo, del año de 808 deven todo .....	1.291...20
El lugar de la Bálgoma, por derecho de yantar y año de 808 ....	5...30
Por el expresado derecho, el lugar de Baltuille de Arriba, año de 808, deve .....	5...30
	5/
<u>Partido de Cacavelos.</u>	
La villa de Cacavelos, por el alcabala y año de 808 deve .....	3.455...01
La referida villa, por el nuevo establecimiento de <i>feirones</i> (sic) y año de 807 deve .....	300
La misma, por el derecho de yantar y banco de feria y año de 807 deve .....	125
La misma, por el año de 808 .....	125
D. <sup>n</sup> Joaquín Bálgoma, por la renta de foros menudos y año de 807 deve .....	160
Ydem, por el año de 808 .....	160
D. José de la Cruz y cuenta de Ponferrada, por resto de la alcavala de feria de San Marcos de dha. villa y año de 808, resta a dever .....	3.339...30
Escribanos de la misma villa, por reconocimiento y año de 807 deven .....	60
Asimismo, por año de 808 .....	60



Partido de Corullón.

La villa de Corullón, sin la merindad, deve por la alcavala de 808 .....	+ 731...32
	14.801...18
De la buelta .....	14.801...18
Asimismo, su merindad, por la alcavala, deven los pueblos por el año de 807, a saber:	
Ornija .....	73...18
Viariz .....	48...06
Orta .....	13...32
Asimismo, por igual derecho y todo el año de 808, deven .....	199...32
Los herederos de D. Pedro [de] Cancelada y D. <sup>a</sup> Juana Romero, por el foro del Mazuco (sic) y año de 807, deven .....	4
Ydem, por el año de 808 .....	4
Los herederos de Francisco Quiroga, de Corullón, por el foro de casa y huerta y año de 808 deven .....	132
	6/

Partido del Valcarce.

Los pueblos de esta gobernación, por el derecho de alcabala y año de 807, deven los siguientes:	
Ambasmestas .....	129...05
Villasinde .....	53...14
Vega de Valcarce .....	111
[El] Castro y Laballós .....	9...09
[La] Herrería .....	100...17
Hospital .....	131...21
Pradela y Sotelo .....	38...21
Trabadelo, último tercio de 807 .....	190...06
Los mismos, por el dho. derecho de alcabala y año de 808, deven todo .....	1.874...32
Los mismos pueblos de la gobernación del Valcarce, por el derecho de tocino y año de 807 restan los siguiente:	
San Fiz do Seo .....	95
La Portela .....	64
Villafeile y Lamagrande .....	80
Ambasmestas .....	73
Moñón y Ambas Casas .....	+ 70
	<u>18.297...27</u>
De la buelta .....	18.297...27
Ermide .....	58
Villasinde .....	132
Moldes .....	112
Ruitelán y Samprón .....	81...20
Rasinde y [La] Braña .....	95
Feligresía de San Julián .....	300
Lindoso .....	40
Santo Tirso .....	34

[El] Castro y Laballós .....	77
Pueblos de toda la gobernación.	2/
Los mismos, por todo el año de 807 deven .....	1.450...20
Ángel Méndez, vezino de esta villa, por la renta de foros del Valcarce, renta de 807 .....	1.460
Ydem de 808, deve .....	6.260
Juan de Sobredo, vezino de Barjas, por renta del préstamo de Moldes y Ermide y año de 807, deve el total del arriendo, que son .....	3.400
D. <sup>n</sup> Antonio Osorio, por la renta del préstamo de Trabadelo y año de 808 deve .....	4.200
D. <sup>n</sup> Manuel Suárez, vezino de Quintela del Valcarce, por la renta del préstamo de la Vega deve .....	6.302...17
El mismo deve todo el año de 808 .....	7.140
D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vezino de la Errería del Valcarce, por el préstamo de Lindoso y año de 807 deve <1.600> reales; y abonándose 514 reales y 26 maravedís de 17 arrobas y 4 libras de <i>fierro</i> , a 150 reales, que el difunto Villegas le compró para obras de S. E. resta .....	1.085...08
Ydem de 808, deve .....	<u>+ 1.600...</u>
	52.125...24
 2.º De la buelta .....	 52.125...24
 El lugar de la Vega de Valcarce, por alcabalas de nuevos <i>feirones</i> y año de 807 .....	 305...18
Ydem, por el año de 808 .....	305...18
Los escribanos de la gobernación del Valcarce, por reconocimiento y año de 807, deven .....	58...28
D. <sup>n</sup> José María Tineo, por el foro de la Herrería del Valcarce y año de 808 deve .....	1.100
Por los siete censos de Juan Gallego, Andrés del Campo, Pedro Andrés, Sebastián de Ambascasas, Juan Fernández <i>Clabador</i> , Andrés del Campo y el foro de Bartolomé Carballal, deven por el año de 807, 29 reales y 14 maravedís, de los dos que están corrientes, que son Pedro Andrés y el de Carballal; el 1.º deve los veinte y un reales y 14 maravedís del año de 807 .....	21...14
Ydem, los de 808 .....	21...14
Asimismo, Bartolomé Carballal y en su nombre D. <sup>n</sup> José María Tineo, deve el año de 808 .....	8
<u>Partido de Balboa.</u>	
El coto de Balboa, por el derecho de alcabala y año de 807, deve .....	82...17
Domingo Antonio [Álvarez], vezino de Chan de Villar, por la renta de foros de Balboa y año 807, resta .....	1.795...14
Ydem del año de 808, deve su total de .....	2.100...
Los herederos de Juan García de Arrojo, vezinos de dho. coto, por el foro de Juan Barredo y año de 807, deven .....	<u>4...</u>

	57.987...05
De la buelta .....	57.987...05
Ydem, por el año de 808 deven .....	4
El escribano Francisco de Quiroga, por reconocimiento de su escribanía y año de 807, deve .....	29...14
Ydem, por año de 808 .....	29...14
<u>Partido del coto de Barjas y Corrales.</u>	
D. <sup>n</sup> Sebastián Coronel [y Núñez de Gayoso], vezino de Villafranca, por la renta de foros de Villar de Corrales y año de 807, debe el total del arriendo .....	2.140
El mismo, el total de 808 .....	2.140
El escribano Dionisio Álvarez de Lamas, por reconocimiento de la escribanía de este coto, deve el año de 807 .....	23...08
Ydem del año de 808 .....	23...08
<u>Merindad de Aguiar.</u>	
	2/
D. <sup>n</sup> Juan Martínez, vecino de la Vega de Cascallana, por la renta de los foros de la merindad de Aguiar y año de 807 .....	12.000
El mismo y año de 808 .....	12.000
D. <sup>n</sup> Jacinto Fariñas, vecino del lugar de Arnado, por renta del préstamo de Gestoso y año de 807 resta .....	3.410
El mismo, por el año de 808 .....	5.410
El lugar de Villarrubín, por el derecho de baca prieta y año de 807 deve .....	17...22
El mismo, por el año de 808 .....	17...22
Los herederos de D. <sup>n</sup> Manuel de las Llanas, D. <sup>n</sup> Diego Oballe por el foro de la herrería de Ponte Petre y año de 808 deve .....	+ 1.100...22
	96.871...25
De la buelta .....	96.871...25
Los herederos de Francisco Marcos, por el foro de este nombre y año de 807, deven .....	2
Los mismos, por el año de 808 .....	2
D. <sup>n</sup> Francisco Ramón de la Puebla, vezino de Carandia, por el foro de la herrería de Arnado y año de 808, deve .....	850
Los escribanos D. <sup>n</sup> Francisco Antonio de Alba y D. <sup>n</sup> Rafael Barela, por reconocimiento de escribanías y año de 807, deven, á 50 reales cada uno .....	100
Ydem de 808 .....	100
	7/
<u>Partido de la governazi3n de Borrenes.</u>	
Los pueblos de esta governazi3n restan del derecho de alcabala y año de 807, lo siguiente:	
Baldecañada, resta el último tercio .....	74...07
Las Médulas, resta todo el año .....	127
Yeres, ídem, ídem .....	16...24

Orellán, resta el último tercio .....	40...27
Rimor, deve todo el año de 807 .....	224...20
Santa Lucía, ídem .....	12
Los mismos, del año de 808 deven:	
Borrenes, los dos últimos tercios .....	462...12
Vegas de Yeres, de todo el dho. año .....	81...25
Boces, ídem, ídem .....	6...14
Baldecañada, ídem .....	222...19
Castroquilame, ídem .....	108...24
Las Médulas, ídem .....	127
Yeres, ídem .....	16...24
Orellán, ídem .....	122...12
El Puente de Domingo Flórez, deve los tercios .....	+ 1.332...14
	100.901...09

De la buelta ..... 100.901...09

Robledo de Sobrecastro deve todo el año .....	31...10
Rimor, ídem .....	224...20
San Juan de Paluezas .....	106...02
Santalla, el último tercio, el último tercio (sic) de este año, deve ..	135...16
Santa Lucía, deve todo el año .....	12...
San Pedro de Trones .....	70...04
D. <sup>n</sup> Santos Bello, vezino de Villavieja, por la renta del préstamo de dho. lugar y año de 808, debe todo su importe de reales .....	3/ 1.200
Los vecinos de dho. lugar de Villavieja, por el foro y año de 807 deven .....	127...02
Los mismos, por el año de 808, deven .....	127...02
El lugar de Ríoferreiros, por el foro y año de 807, deve .....	40...32
Ydem de 808 .....	40...32
D. <sup>n</sup> Jacinto Vázquez, o sus herederos, vecinos del Puente de Domingo Flórez, por la renta de los foros de Borrenes y año de 807 deven su total de .....	5.850
Ydem de 808 .....	5.850
El escribano José Fernández Abascal, por reconocimiento de la escribanía de esta gobernación y año de 807, debe .....	30
Ydem de 808 .....	30
D. <sup>n</sup> Cosme de Camba, por la escribanía del Puente de Domingo Flórez y año de 807 deve .....	30
Ydem de 808 .....	+ 30
	114.836...27

3.º De la buelta ..... 114.836...27

#### Partido de la Cabrera.

Los pueblos de esta gobernación rentan del derecho de alcabala  
y año de 807 lo siguiente:

Odollo, por último tercio .....	223...12
	15/

Los mismos, pos el mismo derecho de alcabala correspondiente al

añode 808, deven lo siguiente:

Santo Alexandre, por todo el año .....	83...07
Baldavido, por los dos últimos tercios .....	163...29
Benuza, todo el año .....	214...28
Casayo, los dos últimos tercios .....	614...12
Castrillo, ídem, ídem .....	252...28
Castro Finojo, el último tercio .....	97...09
Corporales, todo el año .....	939
Cunas, ídem .....	330...22
Encinedo, último tercio de 808 .....	122...27
Forna .....	133...30
Yebra, los dos últimos tercios .....	111...10
Yruela, todo el año .....	364...28
La Baña, último tercio .....	366...22
La Cuesta, los dos últimos tercios .....	125...14
Lomba, ídem .....	252...22
Lardera y barrio de Campo Redondo, todo el año .....	604
Losadilla, último tercio .....	77...25
Llamas, dos últimos tercios .....	224...20
Manzaneda, ídem .....	257...06
Marrubio, último tercio .....	102...25
Noceda, ídem .....	46...24
Nogar, ídem .....	113...24
Odollo, todo el año .....	670...02
Pombriego, ídem .....	315...08
Pozos, ídem .....	262...23
Quintanilla de Yuso .....	445...08
Quintanilla de Losada, los dos últimos tercios .....	535...10
Robledo de Losada, todo el año .....	+ 262...14
	123.111...06
 De la buelta .....	 123.111...06
 Saceda, último tercio .....	 99
Santa Eulalia, ídem .....	107...26
Sigüeya, los dos últimos tercios.....	459...28
Silbán, último tercio .....	308...24
Sotillo, ídem .....	84...03
Trabazos, los dos últimos tercios .....	274...14
Truchas, ídem, ídem .....	258...22
Truchilla[s], todo el año .....	318...03
Villar del Monte, ídem .....	291...19
Villarino, ídem .....	216...16
D. <sup>n</sup> Juan <Benito> de Velasco, vecino de Puente de Domingo Flórez, por la renta de los foros de esta gobernación y último año de cuatrienio y frutos de 807, debe .....	7.850
Santos Carrera, vezino de Odollo, por la misma renta, frutos y año de 808 .....	5.000
El escribano Bernardo Fernández Quindós, por reconocimiento de la de Corporales y año de 807 debe .....	73...12

Ydem del año de 808 .....	73...12
El escribano Juan Antonio Raposo [y Somoza], por reconocimiento de la de Quintanilla y año de 807 .....	40
El mismo, por el año de 808, debe .....	40
D. <sup>n</sup> José Ordóñez, por reconocimiento de la escribanía de Sigüeya y año de 807 .....	40
El mismo, por el año de 808 .....	40
D. Cosme de Camba, por reconocimiento de la escribanía de Casayo y año de 807 .....	40
Ydem, por 808 .....	10
Los señores Quintana, Pando y Compañía, de Madrid, por las yerbas de la sierra de Truchillas y año de 808 .....	<u>+ 6.050</u>
	44.756...13
 [De la buelta] .....	 144.756...13
 Santos Carrera, Marcos de la Puente y compañeros, vezinos del lugar de Odollo, por arriendo y más tierras que corresponden a S. E. por el año de 807 deben .....	 1/ 500
Los mismos, por año de 808 .....	500
Las cuartas y martiniegas de la gobernación de Cabrera deven el año de 808 y su importe no se puede estampar hasta su cobro y, por lo mismo, no se hace cargo alguno .....	
Foros de Barjas: Ángel Méndez, vezino de Villafranca, por esta renta y año de 807, debe .....	6.100
Ydem de 808 .....	6.100
Foro en dinero: Joaquín González y Cristóbal López, vezinos de Viariz, deven por el foro que pagan del año de 807 .....	66
[...] José Núñez, por el foro que paga y año de 807 .....	1...17
Ydem, por el año de 808 .....	<u>+ 1...17</u>
	158.02...15

Ymportan los débitos de las rentas de la Administración General de Villafranca en los años de 807 y 808 ciento <cincuenta y ocho> mil, veinte y cinco reales y <quince> maravedís, salvo error.

A la buelta:

Resumen general:

	<u>Reales de vellón.</u>
Ymporta el Cargo, según queda demostrado .....	451.996...27
La Data, en los mismos términos .....	285.132...13 y ½
Los débitos pertenecientes a las Cuentas de 804, 805 y 806, según la relación anterior .....	+ 113.673...30
En los mismos términos, la relación de débitos de 807 y 808 ....	<u>+ 158.025...15</u>
	556.831...24 y ½
	<u>- 556.831...24 y ½</u>
	101.834...31 y ½

De manera que, según queda demostrado, importa el Cargo de esta Cuenta General de Rentas del Estado de Villafranca, respectivas a los años de 807 y 808, con inclusión del Alcance y débitos de cuentas anteriores de 804, 805 y 806, cuatrocientos cincuenta y quatro mil novecientos noventa y seis reales y veinte y siete maravedís; y su Data, con inclusión de la

relación de débitos en contribuyentes correspondientes a dhos. años de 804, 805 y 806 y otra también de débitos de 807 y 808, quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un reales y veinte y quatro maravedís, por lo que resulta en Alcance líquido a favor del difunto administrador D. Sebastián de Villegas de reales: ciento un mil ochocientos treinta y quatro y treinta y un maravedís, salvo error que no valga.

Coruña y Agosto, 20 de 1818.

Por mi señora madre, D.<sup>a</sup> María Antonia [Coronel].  
J. de Villegas.

<N.º 167> <Relación de débitos en dinero de 1807 y 1808>

<En el año de 1834, con poder de d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, madre y heredera del difunto d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, pasó a la Corte d.<sup>n</sup> Francisco Xavier García [de Yebra], el que transigió con el Contador del Marqués de Villafranca el débito de los 101.834 reales con 31 maravedís, que de esta cuenta resultan a favor de la dha. señora, en la de 45.000 reales, satisfechos en San Juan de Natividad del año de 35 y San Juan de Junio de 36, lo que fue aprobado por S. E. y madre en el referido año y consta en su Contaduría de su correspondencia.

Y aviendo cuenta de los nominados quarenta y cinco mil reales tiene satisfechos con esta fecha el repetido S.<sup>or</sup> Marqués diez y nueve mil y pico de reales a la Testamentaria de la Duquesa de Alba, los mismos que el repetido D.<sup>n</sup> Sebastián la queda debiendo; y diez mil que satisfizo el citado Contador en el Abril de este año a d.<sup>a</sup> Margarita Villegas, apoderada de su madre, la citada Coronela (sic), y los libró a favor de esta contra el d.<sup>n</sup> Francisco Xavier.

Salas de los Barrios. Julio, 15 de 1836.

Francisco Xavier García (*rúbrica*).>

**-1.158-**

**1818, agosto, 22. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<22, Agosto, 18>

Excmô. Sr.

<En> de 20 del corriente hé concluido la formación de las Cuentas Generales de los Estados <de V. E.> de Villafranca correspondientes a los años de 807 y 808 que quedan empaquetadas para remitir á V. E. en primera ocasión, no determinándome á hacerlo por el correo por el crecido costo á que ascendería su porte, certificación &.<sup>a</sup>, con lo que tengo cumplido lo que ofrecí á V. E. en mi carta del 27 de Junio último.

Dios guarde a V. E. muchos años. Coruña y Agosto, 22 de 1818.

Exmô. Sr.

B. l. m. de V. E.

Excmô. Sr. Marqués de Villafranca.

-1.159-

1818, septiembre, 19. Coruña.

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<19, 7.<sup>re</sup>, 18>

Excmô. Sr.

Por mi hermana D.<sup>a</sup> Plácida Villegas, que pasa a la Real Carolina, remito las Cuentas Generales de la Administración de los Estados de V. E. de Villafranca comprensivas a los años de 807 y 808, con los competentes recados de justificación, las que entregará en esa á persona de mi confianza para que las presente a V. E.

En las cuentas anteriores se acostumbraba á acompañar un testimonio con el cargo, señalado con el n.º 1 de los valores de las rentas de Villafranca pero como son los mismos que los de las anteriores, no se ha creído necesario sacar.

En los reparos de las últimas cuentas que mi difunto hermano dejó rendidas, correspondientes a los años de 804, 805 y 806, se puso <en las alcabalas> el de que devía enviarse una cuenta formal de los encavezamientos ejecutados con distinción de pueblos, cantidades en que se encavezaron &<sup>a</sup>

Como en esto no ha havido innovación alguna y son las mismas cantidades que en las anteriores, tampoco se ha puesto la nota que en dho. reparo se exigía.

<Aunque al tiempo de la invasión de los franceses y con el orroroso saqueo, el pueblo –y principalmente la casa-palacio de V. E.– han padecido lo que es público y, sobre todo, los papeles, no por eso deja de ir la cuenta documentada con los recados justificativos suficientes y si falta algún otro, se deja a la decisión de V. E. su resolución por la que se parará, guardando en esto la fina armonía que la Casa de mi señora madre disfrutó con la de V. E.>

Dios guarde a V. E. muchos años. Coruña, 19 de Septiembre de 1818.

-1.160-

1818, octubre, 7. Madrid.

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<7, 8.<sup>re</sup> 18. Copiada> <R[espondida]. Enero, 16 de 1819/12>

Muy señor mío:

Contestanto a la carta de Vd. de 19 de Setiembre último, debo decirle que las Cuentas Generales de la Administración de Villafranca del Vierzo respectibas a los años de 1807 y 808 han sido entregadas hoy en mi Contaduría General por d.<sup>n</sup> Juan José de Gamboa, cuio resultado avisaré a Vd. luego que se examinen.

Dios guê. a Vmd. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1818.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

Sr. d.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

<Correspondencia del año 1818>



-1.161-

**1819, enero, 16. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Gnerales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<[16], Enero, 19>

Excmô. Sr.

Con fecha de 7 de Octubre V. E. se sirvió decirme que las cuentas de la Administración de Villafranca correspondientes a los años de 807 y de 808 habían sido entregadas en esa su Contaduría General por D. Juan José de Gamboa, cuyo resultado se me avisaría luego que se examinasen; y como va transcurrido tanto tiempo sin que haya recibido noticia alguna, me tomo la livertad de recordar a V. E. este interesante asunto, para que se sirva dar la orden correspondiente a fin de que se visen y que se me traslade lo que crean conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Coruña, 16 de Enero de 1819.

Excmô. Sr. B. l. m. de V. E.

Excmô. Sr. Marqués de Villafranca.

-1.162-

**1819, enero, 30. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<30, Enero, 19> <Copiada> <([R.]/n. c.<sup>n</sup>)>

(Cruz)

Muy señor mío:

Enterado de la carta de Vd. de 16 del que acaba, debo decirle que no están olvidadas las cuentas de la Administración de Villafranca que tubo a su cargo el difunto hermano de Vd. d.<sup>n</sup> Sebastián; pero como hay otras muchas a que atender igualmente, no pueden reconocerse todas a un tiempo, no obstante que aquellas se despacharán con la más posible brevedad, sin necesidad de otro recuerdo.

Dios gûe. a vd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 30 de Enero de 1819.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

A D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.163-

**1819, junio, 9. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Excmô. Sr.

Los intereses de la casa de mi señora madre que se hallan muy perjudicados con el crecido desembolso que resulta de alcance a su favor en las cuentas presentas en esa Contaduría de V. E. desde principio de Octubre del año pasado, me hacen romper la prohibición política que V. E. me impuso en su carta de 30 de Enero, al ver el mucho tiempo que va corrido sin que en todo él haya merecido una noticia <del estado> de las citadas cuentas, cuya conclusión es urgentísima para reembolsar el alcance en que se halla acreedora mi señora madre y que, solo los intereses de 12 años que ban corridos, es un agravio del que no podrá desentenderse, como también de manifestar a V. E. a su tiempo el dictado poco regular de la citada carta de 30 de Enero, puesta precisamente por un oficial que no save guardar las consideraciones que se merece dha. señora, o yo, en su lugar.

Dios &.<sup>a</sup> Coruña, 9 de Junio de 1819.

Excmô. Sr.

-1.164-

**1819, junio, 19. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<19, Junio, 19> <C.> <R. 24/n. c.<sup>n</sup>>

Muy señor mío:

En contestación a la carta de Vd. de 9 del corriente debo decirle que las cuentas de la Administración de Villafranca, que tubo a su cargo el difunto hermano de Vd. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, respectibas á los años de 1807 y 1808 y dadas por su señora madre d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, se hallan ya examinadas por mi Contaduría General y se están extendiendo los pliegos de reparos para comunicarlos á Vmd., luego que reciba algunas noticias que tengo pedidas, con vista del resultado de dhas. cuentas.

No hé comprendido el contexto de la citada carta de Vmd. porque és bien sabido que en materia de cuentas no puede fixarse alcance en pro ni en contra de la persona que las rinde, ínterin y hasta tanto que, examinadas y depuradas sus partidas, se proceda á una liquidación; y más en cuentas finales de una Administración que és preciso orillar todos los puntos para alzar la responsabilidad a que está obligado el administrador.

Tampoco me persuado que la carta que escribí á Vmd. con fecha 30 de Enero último contenga expresión alguna que haya podido ofender las consideraciones de su señora madre ni las devo en su nombre, cuyo sencillo contenido escrito por el oficial del Negociado está nivelado exactamente al decreto que mandé poner al margen del extracto de la carta de Vmd. de 16 del mismo, como és su obligación, porque, de otro modo no és de esperar, ni yo la hubiera firmado ni remitídose á Vmd. como se hizo.

Dios guê. á Vmd. m.<sup>s</sup> años. Madrid, 19 de Junio de 1819.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.165-

**1819, julio, 14. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<14, Julio, 19> <R. 19/31>

Muy señor mío:

D.<sup>n</sup> Juan Gil, administrador general de mis Rentas en la villa de Villafranca del Bierzo me dice en 24 de Junio último lo que sigue:

‘Contestando á la orden de V. E. de 16 del corriente, debo manifestarle que todavía no están identificadas las deudas contenidas en las relaciones que se me encaminaron en 24 de Abril último, pues, aunque ofrecieron acreditar su pago diferentes deudores, no han comparecido y otros no existen, por cuiu razón no se hán podido comprobar y hé suspendido la devolución hasta practicar todas las diligencias posibles’.

Lo que comunico á Vd. para su inteligencia y gobierno.

Dios guê. á Vmd. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1819.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D. José de Villegas. Coruña.

-1.166-

**1819, julio, 31. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Julio, 31 de 1819.

Excmô. Sr.

La contestación de 24 de Junio próximo pasado del Administrador de V. E. en Villafranca que, con fecha 14 del corriente, se me pasa, identifica la relación de deudas contenidas en las cuentas presentadas de aquella Administración de que se trata porque, si los deudores hubieran verificado los pagos, no demorarían su justificación, qual ellos mismos ofrecieron; además, que muchas ó las más, han sido cobradas por el difunto Zubiaurri y por el actual Administrador, no debiendo ser estraño el que algunos digan tener satisfecho pues no <será> el primer exemplar que se presente, porque ya se siguió expediente de esta naturaleza con un respetable eclesiástico arrendatario –y por el juzgado del reverendo Abad de Villafranca– a quien este señor prelado condenó a pagar lo que suponía y aseguraba tener satisfecho.

Este punto lo creo concluido y que, por lo mismo, no debe entorpecer los trabajos y conclusión de cuentas, supuesto las fianzas dadas por mi difunto hermano son y serán responsables de qualquiera resultado que se presente; y quando no paredcan suficientes á V. E. se ampliarán teniendo para ello presente el lejítimo importe dellas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Coruña, 31 de Julio de 1819.

-1.167-

1819, agosto, 14. Madrid.

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<[14, Agosto,] 19> <C> <R./Octubre, 23>

Muy señor mío:

Sin embargo de que según Vmd. cree, y me dice en carta de 31 de Julio último, no impide la falta de identificación de las partidas que contiene la relación de deudas de las últimas cuentas de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas para que mi Contaduría forme la correspondiente liquidación dellas, con todo, és necesario purificar dho. ramo de deudas y que V. contexte antes a los reparos que se han extendido, porque de la admisión ó inadmisión de partidas há de resultar mucha variedad en aquella y sin este requisito será aventurar la operación.

Dios gûe. á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Agosto de 1819.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.168-

1819, octubre, 23. Coruña.

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Excmô. Sr.

No contesté a la de V. E. de 14 de Agosto por esperar el resultado de esa Contaduría de V. E. pero, como veo que va pasando tanto tiempo sin que esta concluya y me remita los reparos, me veo en la estrecha precisión de recordar á V. E. este asunto.

Como después de la muerte de mi difunto hermano se rindieron cuentas de la misma dependencia por el difunto [Antonio Fernández de] Zubiaurre y las que se hayan dado por el actual administrador, D. Juan Gil, teniendo unas y otras a la vista me parece que son unos datos no pequeños para identificar en gran parte la relación de dudas de las últimas cuentas, de que se trata.

El asunto es demasiado grave para la casa de mi señora madre y, por lo mismo, me atrebo a llamar la atención de V. E. en su favor, mucho más cuando pasa de un año que han sido presentadas a esa su Contaduría.

Dios guarde &<sup>a</sup> Coruña, 23 de Octubre de 1819.

Excmô. Sr. B. l. m. de V. E. J[osé] de V[illegas].

Excmô. Sr. Marqués de Villafranca.

-1.169-

**1819, noviembre, 6. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<6, 9.<sup>re</sup>, 19> <R.15/Febrero, 9 de 1820>

Muy señor mio:

Con fecha 27 de Octubre último hé dado orden á d.<sup>n</sup> Juan Gil, administrador de mis Rentas en la villa de Villafranca del Bierzo para que inmediatamente me dirija las cuentas de aquella Administración de su cargo á fin de que, teniéndolas á la vista con la de Zubiaurre y las finales del difunto hermano de Vd. puedan combinarse las partidas de deudas que puedan admitirse después de hechas las oportunas identificaciones.

Lo que comunico á Vmd. en contextación á su carta de 23 del mismo para que se persuada de la vigilancia con que procede mi Contaduría y de los deseos que la animan de concluir este negocio.

Dios guê. á Vmd. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1819.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.170-

**1820, febrero, 2. Coruña<sup>100</sup>.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder del administrador D. Juan Gil y Bas en su dación de las Cuentas Generales de la Administración de Villafranca.*

Coruña, 2 de Febrero/820.

Amado Antonio:

[...]

Veo lo que me dices de Gil y conozco que todo es un embrollo inventado por él para entorpecer su dación de cuentas, pues es muy estraño diga que las de Zubiaurri están confusas, cuando mejor que él entendía estos negocios; y últimamente me acuerdo que todo reparo de las cuentas presentadas por aquel se reducían a unas 12 fanegas de grano, por lo que creo que lo mejor es escribir claro a S. E. pidiéndole me pase las cuentas de Zubiaurri y aun las dos que dice Gil ha presentado y le devolvieron. En fin, medita este punto y dime lo que te parezca, en inteligencia que me parece que todo el favor que pueda prestar Gil no recompensa los intereses que debe producir el dinero en que se alcanza a S. E.

[...]

---

<sup>100</sup> Se halla en la Subsección Correspondencia (Serie 'José de Villegas Coronel'). Se copió y añadió a la Serie 'Marquesado' en septiembre de 2007.

-1.171-

**1820, febrero, 9. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

Copia/.

Excmô. Sr.

Desde que recibí la de V. E. de 6 [de] Noviembre último ninguna noticia tuve de los resultados que haya producido la orden de V. E. de 27 de Octubre al administrador actual D. Juan Gil. Lo urgente que es a mi señora madre el concluir las cuentas de que se trata y los perjuicios que se la siguen, diferentes veces lo manifesté á V. E. en nombre de dha. señora y principalmente en la mía de 9 de junio del año pasado, que en todas su partes confirmo.

El difunto Zubiaurri há dado sus cuentas; en ellas, me consta, resulta haber cobrado una parte considerable de las deudas correspondientes a los años de 807 y 808 –que es la relación que en el día necesita aclaración– más que la de los débitos de 804, 805 y 806, por las razones que se ben a la conclusión de la relación de dhos. débitos.

El administrador actual, D. Juan Gil, continuó cobrando, y de las cuentas que este haya dado de los primeros años que entró a servir la Administración debe constar lo cobrado por dho. respecto; y si diese la casualidad de que no hubiese rendido estas cuentas, además de no ser justo el que una omisión semejante pese sobre los intereses de mi señora madre, creo zanjado este punto con mandarle una copia de dha. relación para su examen, con lo que saldremos del paso sin dar lugar á demoras tan perjudiciales, las que –estoy seguro– no se experimentarían si el resultado de las cuentas fuese a la inversa.

En este supuesto, no puedo menos de llamar nuevamente la atención de V. E. á un asunto que es de mayor interés a mi señora madre y que no puede por más tiempo carecer de su lexítimo haber.

Dios &.<sup>a</sup> Coruña, 9 de febrero, 820.

-1.172-

**1820, marzo, 4. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado.*

<4, Marzo, 20> <R./9. Mayo, 6>

(Cruz)

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Han llamado mucho mi atención las expresiones de que usa V. al final de su carta de 9 del próximo pasado, en razón de que la liquidación de las cuentas finales del difunto hermano de V. há padecido retraso, sean ó no las resultas adversas ó favorables, por el íntimo enlace que tienen con las de D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de] Zubiaurre y D.<sup>n</sup> Juan Gil, á quien tengo estrechado y reencargo en este día rinda, por lo menos, las primeras, para que, con vista de unas y otras y de los últimos estados que remitió á mi Contaduría el difunto D.<sup>n</sup> Sebastián, se proceda á la rectificación imparcial que mi justificación apetece en la liquidación de dha. cuenta final sin necesidad de otro recuerdo.

Dios gñe. á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 4 de Marzo de 1820.  
B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

-1.173-

**1820, mayo, 20. Madrid.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Pliegos de reparos a las mismas.*

<20, Mayo, 20> <R. 25/27 y Agosto, 26>

Muy señor mío:

Adjuntos dirijo á Vmd., nueve pliegos de reparos puestos por mi Contaduría á las cuentas finales del difunto hermano de V. d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, correspondientes á los años de 1807 y 808, las cuales fueron entregadas en ella en 7 de octubre de 818, con cuia fecha acusé á Vd. el recibo, esperando me avisará por de contado su llegada, y que me los devuelva con las contestaciones al margen de cada uno.

En quanto á la carta de Vd. de 6 del corriente, cuias expresiones han llamado mi atención, debo manifestarle que su contenido carece de exactitud y de fundamento, pues ni hace cerca de tres años como se dice que vinieron dhas. cuentas, y sí solo 19 meses cumplidos en 7 del corriente, ni mi Contaduría ni dependiente alguno de mi Casa se vale ni há valido de ningún medio injusto para eludir su pronto despacho, habiéndose dilatado únicamente por la complicación de dhas. cuentas con las de [Antonio Fernández de] Zubiaurre y las de d.<sup>n</sup> Juan Gil, mi actual administrador; y por haber tenido que rectificar las relaciones de débitos contenidos en ellas, sin cuyos requisitos y formalidades ni se puede formar una exacta liquidación ni saber tampoco si hay ó no alcance.

Y para que Vd. viva persuadido de que quantos papeles se me dirigen los leo y reconozco antes de resolver sus contenidos, y que mi Contaduría procede con todo pulso y exactitud –pero sin querer arriesgar sus trabajos por falta de noticias– acompaño á Vd. copia de la correspondencia que, al efecto, se há seguido con mi administrador en Villafranca.

Dios gñe. á Vmd. m.<sup>s</sup> años. Madrid, 20 de Mayo de 1820.

B. l. m. de Vm. su afecto servidor. M el Marqués de Villafranca (*rúbrica*).

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

<44 folios. Correspondencia del año de 1820> <y 1834>

(*Anexo*)

<7, Octubre de 808>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Contextando á la carta de Vd. de 19 de Septiembre último, debo decirle que las cuentas generales de la Administración de Villafranca del Vierzo, respectibas á los años de 1807 y 808, han sido entregadas hoy en mi Contaduría General por d.<sup>n</sup> Juan José de Gamboa, cuio resultado avisaré á Vd. luego que se examinen =

Dios &.ª = Madrid, 7 de Octubre de 1818 = S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> José de Villegas = Coruña.

<30 de Enero de 19>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Enterado de la carta de Vd. de 16 del que acaba, debo decirle que no están olvidadas las cuentas de la Administración de Villafranca que tubo a su cargo el difunto hermano de Vd. d.<sup>n</sup> Sebastián; pero como hay otras muchas a que atender igualmente, no pueden reconocerse todas a un tiempo, no obstante que aquellas se despacharán con la más posible brevedad, sin necesidad de otro recuerdo =

Dios &.<sup>a</sup> = Madrid, 30 de Enero de 1819 = Sr. D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

<24, Abril de 19>

Acompaño á V. copia de las relaciones de débitos que se dan en las cuentas finales de d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas que se están examinando por mi Contaduría General para que, comprobada su legitimidad y avisándome della, pueda procederse á la liquidación de aquellas, cargándose V. en las suyas de lo que resulte abonable =

Dios &.<sup>a</sup> = Madrid, 24 de Abril de 1819 = A d.<sup>n</sup> Juan Gil = Villafranca.

<30, ídem, contador>

Exmô. Señor:

Con la venerada orden de V. E. de 24 del que rige, quedan en mi poder las copias de las relaciones de débitos procedentes de granos y maravedís que comprenden las cuentas finales de d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, las que comprobaré sin perder tiempo y convocaré á las personas que se citan para que califiquen sus deudas, de cuyo resultado daré á V. E. el correspondiente aviso =

Dios &.<sup>a</sup> = Villafranca, 30 de Abril de 1819 = Ex.<sup>mo</sup> Sr. = Juan Gil = Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de Villafranca, mi señor = Madrid.

<19, Junio, ídem>

En contestación a la carta de Vd. de 9 del corriente debo decirle que las cuentas de la Administración de Villafranca, que tubo a su cargo el difunto hermano de Vd. D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, respectibas á los años de 1807 y 1808 y dadas por su señora madre d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, se halla ya examinadas por mi Contaduría General y se están extendiendo los pliegos de reparos para comunicarlos á Vmd. luego que reciba algunas noticias que tengo pedidas, con vista del resultado de dhas. cuentas.

No hé comprendido el contexto de la citada carta de Vmd. porque és bien sabido que en materia de cuentas no puede fixarse alcance en pro ni en contra de la persona que las rinde, ínterin y hasta tanto que, examinadas y depuradas sus partidas, se proceda á una liquidación; y más en cuentas finales de una Administración que és preciso orillar todos los puntos para alzar la responsabilidad a que está obligado el administrador.

Tampoco me persuado que la carta que escribí á Vmd. con fecha 30 de Enero último contenga expresión alguna que haya podido ofender las consideraciones de su señora madre ni las devo en su nombre, cuyo sencillo contenido escrito por el oficial del Negociado está nivelado exactamente al decreto que mandé poner al margen del extracto de la carta de Vmd. de 16 del mismo, como és su obligación, porque, de otro modo no és de esperar, ni yo la hubiera firmado ni remitídose á Vmd. como se hizo.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 19 de Junio de 1819 = S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

<16, Junio de 19>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Habiéndose reconocido por esta Contaduría General de mi cargo las cuentas finales de la Administración de Villafranca respectibas á los años de 807 y 808, y extendiéndose el pliego de reparos, és de urgente necesidad que Vmd., con la brevedad posible, me devuelva las relaciones de débitos de dhas. cuentas que se le remitieron, con la rectificación de cada una de sus partidas, para, en su consecuencia, dar á aquel el debido curso; y lo prevengo á V. de orden de S. E. para su puntual cumplimiento =



Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 16 de Junio de 1819 = Fermín Rodríguez = S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Juan Gil. Villafranca.

<24, ídem de ídem>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

En respuesta á la orden que Vd. me comunica con fecha 16 del corriente, debo manifestarle que todavía no están identificadas las deudas contenidas en las relaciones que S. E., mi amo, me encaminó en orden de 24 de Abril último pues, aunque ofrecieron acreditar su pago diferentes deudores, no han comparecido, y otros no existen, por cuia razón no se han podido comprobar y hé suspendido la debolución hasta no practicar todas las diligencias posibles; pero, si V. gusta, irán con su aviso y las advertencias adquiridas hasta aquel día.

Dios &.<sup>a</sup> Villafranca. 24 de Junio de 1819 = Juan Gil = Sr. d.<sup>n</sup> Fermín Rodríguez.

<14, Julio de 19>

Po las carta de V. de 24 de Junio último escrita al Secretario y Contador General de mi Casa, quedo enterado de que aún no están identificadas las deudas contenidas en las relaciones de las cuentas finales de Villegas y espero actibará Vd. el asunto quanto sea posible.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 14 de Julio de 1819 = A d.<sup>n</sup> Juan Gil = Villafranca.

<9, Julio, ydem>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Después de haber adquirido las noticias que me han sido posibles acerca de la legitimidad de los descubiertos que contienen las cuentas finales de d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, devuelvo á Vmd. las relaciones de débitos con las notas al margen.

Dios &.<sup>a</sup> Villafranca y Julio, 9 de 1819 = Juan Gil = S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Fermín Rodríguez. Madrid.

<24, ydem>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Para que se pueda dar curso á los pliegos de reparos de las cuentas finales de d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas y salir de este negocio con la brevedad que S. E. el Marqués, nuestro amo, apetece, espero que con toda prontitud diga Vd. lo que resulte de las partidas que han quedado sin identificar de las relaciones de débitos de dhas. cuentas.

Asimismo se hace preciso que, á la más posible brevedad, dirija V. á esta Contaduría de mi cargo sus cuentas, por ser punto que apetece S. E. quede orillado y corriente quanto antes.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 24 de Julio de 1819 = Fermín Rodríguez = S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Juan Gil = Villafranca.

<14 de Agosto de 19>

Muy señor mío:

Sin embargo de que según Vmd. cree y me dice en carta de 31 de Julio último, no impide la falta de identificación de las partidas que contiene la relación de deudas de las últimas cuentas de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas para que mi Contaduría forme la correspondiente liquidación dellas, con todo, és necesario purificar dho. ramo de deudas y que V. contexte antes a los reparos que se han extendido, porque de la admisión ó inadmisión de partidas há de resultar mucha variedad en aquella y sin este requisito será aventurar la operación.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 14 de Agosto de 1819 = S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

<20, Agosto, ydem>

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Consiguiente á lo que ofrecí á Vd. en papel de 29 de Julio anterior, me há sido forzoso recorrer en estos últimos días los pueblos comprendidos en la relación de débitos de granos

presentado por los herederos de d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas en sus cuentas finales y resulta que, exceptuando la 1.<sup>a</sup> partida contra d.<sup>n</sup> Manuel Osorio, vecino de esta villa, y la de Pobladura y Paradiña con las que ya fueron identificadas al margen, nadie quiere reconocer los descubiertos sin que les presenten las obligaciones que debieron otorgar.

También recibo contestación de La Cabrera, significándome el escribano d.<sup>n</sup> Juan Antonio Raposo que en la Junta General de Tierra celebrada en Quintanilla el día 9 del corriente, hizo presente –de mi orden– á los diputados de los pueblos concurriesen con los recibos de quartas y martiniegas referentes á 808, y le contestaron que nunca pudieron conseguirlos del recaudador d.<sup>n</sup> Manuel [Rodríguez] Carballo, pero que justificarían haberlas pagado hasta fin de 810.

Dios &.<sup>a</sup> Villafranca, 20 de Agosto de 1819 = S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Fermín Rodríguez = Madrid.

<8 de 7.<sup>re</sup> de 19>

Sin embargo de que conozco que los muchos negocios ocurridos en ese Estado no habrán permitido á Vmd. dar cumplimiento á las órdenes que le tengo comunicadas sobre la remesa de las cuentas de esa Administración de su cargo, con todo, como és el punto que llama más mi atención en el día, espero que V. me remitirá las cuentas de esa Administración de su cargo con la brevedad posible, sin necesidad de nuevo aviso.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 8 de Septiembre de 1819 = A d.<sup>n</sup> Juan Gil = Villafranca.

<27 de Octubre>

Para que mi Contaduría pueda proceder á la más exacta liquidación de las cuentas finales de d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas y desechar las partidas que dá en débito su madre y heredera –que no se han identificado– se hace preciso que inmediatamente me remita V. las cuentas de esa Administración, á lo menos la primera, para ver por ellas las partidas de que V. se carga, para admitírselas ó no en su data; lo que espero cumplirá V. con toda exactitud y puntualidad.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 27 de Octubre de 1819 = A d.<sup>n</sup> Juan Gil = Villafranca.

<6 de Noviembre>

Muy señor mio:

Con fecha 27 de octubre último hé dado orden á d.<sup>n</sup> Juan Gil, administrador de mis Rentas en la villa de Villafranca del Bierzo, para que inmediatamente me dirija las cuentas de aquella Administración de su cargo á fin de que, teniéndolas á la vista con las de Zubiaurre y las finales del difunto hermano de Vd. puedan combinarse las partidas de deudas que puedan admitirse después de hechas las oportunas identificaciones.

Lo que comunico á Vmd. en contextación á su carta de 23 del mismo para que se persuada de la vigilancia con que procede mi Contaduría y de los deseos que la animan de concluir este negocio.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 6 de noviembre de 1819 = S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

<22, ídem>

Villafranca y Noviembre, 22 de 1819:

S.<sup>or</sup> d.<sup>n</sup> Fermín Rodríguez:

Mi apreciable gefe y dueño mío:

Desde que llegó á esta villa el S.<sup>or</sup> Abad me vi precisado á dedicarme exclusivamente al arreglo de su casa, robándome el tiempo para cumplimentar la orden que S. E., nuestro amo, me comunicó en 27 de octubre último, referente á la pronta remisión de mis cuentas para proceder á la liquidación de las finales de d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas; cuia detención me tiene abrasado y con el mayor cuidado de que se me repita otra orden á rajatabla.

Ruego pues á Vd. con el mayor encarecimiento, suspenda todo procedimiento mientras las formo, á cuió fin hé hechado á un lado todos los negocios de esta Administración é indicado á este S.<sup>or</sup> Abad no estrañe me encierre á ejecutar esta operación tan indispensable.

Con tal motibo me repito á la disposición de Vd. = Juan Gil.

<1.º de Marzo de 20>

En carta de 22 de noviembre del año pasado ofreció Vd. á mi Secretario y Contador que, sin necesidad de nuevo recuerdo, daría cumplimiento á mi orden de 27 de Octubre último, formando y remitiendo á la mayor brevedad las cuentas de esa Administración de su cargo para que mi Contaduría pudiese continuar sus trabajos en las finales de d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Mas, no habiendo V. verificado dha. remesa y acudido á mí nuevamente d.<sup>n</sup> José de Villegas solicitando su pronto despacho, espero sin dilación y con preferencia á todo negocio, remita V. sus citadas cuentas para los indicados fines.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 1.º de Marzo de 1820 = A d.<sup>n</sup> Juan Gil = Villafranca.

[<4 de Marzo de 20>]

Muy S.<sup>or</sup> mío:

Han llamado mucho mi atención las expresiones de que usa Vd. al final de su carta de 9 del próximo pasado, en razón de que la liquidación de las cuentas finales del difunto hermano de V. há padecido retraso, sean ó no las resultas adversas ó favorables, por el íntimo enlace que tienen con las de D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de] Zubiaurre y D.<sup>n</sup> Juan Gil, á quien tengo estrechado y reencargo en este día rinda, por lo menos, las primeras, para que, con vista de unas y otras y de los últimos estados que remitió á mi Contaduría el difunto D. Sebastián, se proceda á la rectificación imparcial que mi justificación apetece en la liquidación de dha. cuenta final sin necesidad de otro recuerdo.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 1.º (sic) de Marzo de 1820 = S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de Villegas = Coruña.

<9 de Marzo>

Exmô. señor:

En respuesta á la venerada orden de S. E. [de] 1.º del corriente, debo exponerle que hace mucho tiempo estoy ocupado en la formación de cuentas de esta Administración de mi cargo y abergonzado en no haberlas ya remesado á la Contaduría de V. E. –según me está prevenido en diferentes órdenes– procediendo esta causa de la confusión en que están concebidos los pocos y mal coordinados papeles que me entregaron los herederos de mi antecesor interino, d.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de] Zubiaurre; así es que no puedo atinar con el enlace dellos ni arribar á una verdadera cuenta, puesta ya en borrón hasta tercera vez, con poco fruto del tiempo que me há robado.

Y pues que d.<sup>n</sup> José Villegas solicita el pronto despacho de las que tiene presentadas, me limitaré á formar la primera –con preferencia á todos los negocios– y que, en su virtud, pueda la Contaduría de V. E. ver las partidas de que me cargo para ver por ellas las que deben admitirse en su descargo á la testamentaria de d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, sirviéndose V. E. hacerme el honor de creer no procede de incuria mía ni morosidad esta dilación, sino de la causa que dexó indicada y de las indispensables salidas é infinitas atenciones que, incesantemente exige con imperio mi destino, á virtud de las circunstancias pasadas y las que actualmente sufrimos con pocas satisfacciones.

Dios &.<sup>a</sup> Villafranca y Marzo, 9 de 1820 = Exmô. Sr. = Juan Gil = Exmô Sr. Marqués de Villafranca, mi señor = Madrid.

<16 de Abril de 20>

Exmô. señor:

Adjuntas remito á V. E. las cuentas que hé formado de las relaciones de débitos marcadas en las que produjo la madre y heredera de mi antecesor d.<sup>n</sup> Sebastián Villegas, y me encaminó V. E. en orden de 24 de Abril del año último para que su Contaduría General pueda instruirse de las partidas cobrables y de las que deben ó no ser admisibles; pues la mayor parte de los deudores salen por el registro de que nada deben y que, en todo evento, se les presenten las obligaciones escrituradas, que no puede verificarse á consecuencia de haverse destruido la mayor porción de protocolos en la Escribanía de Rentas que anteriormente era de V. E. y solo se encuentran dos instrumentos otorgados en 25 y 30 de Mayo de 1808 por los que resultan haverse obligados varios sugetos á pagar á Villegas 102 quartales de centeno y 38 de mijo; y, aunque no debe dudarse de la mala fe que obserban los deudores en sus descubiertos de granos, preciso és que la testamentaria de Villegas identifique y convenza á aquellos por justificaciones legales de su negatiba.

Resta ahora que V. E. se digne mandar á su Contaduría General me suministre las noticias que existan en ella por el tiempo que administró estas rentas mi antecesor interino d.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de] Zubiaurre para, en su vista y las reliquias de papeles que me entregó a mi regreso de La Bañeza y Matilla, d.<sup>n</sup> Antonio Osorio –en cuya casa falleció– formalizar esta cuenta y hacerme cargo en la mía de las partidas legítimas que me competan =

Dios guarde á V. E. muchos años. Villafranca, 16 de Abril de 1820 = Exmô. Señor = Juan Gil = Exmô Sr. Marqués de Villafranca, mi señor. Madrid.

[<6 de Mayo de 1820>]

Con la carta de Vd. de 16 de Abril último hé recibido la cuenta formada con presencia de la relación de débitos de las cuentas finales de Villegas; y antes de dar curso á los pliegos de reparos puestos á ellas y para los fines que Vd. me indica en dha. carta, acompaño las cuentas originales de d.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de] Zubiaurre, que me devolverá V. con toda brevedad y manifestándome si, en virtud dellas, tiene que quitar ó añadir á la citada nota cuenta de V. para de este modo evitar dilaciones.

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 6 de Mayo de 1820 = A d.<sup>n</sup> Juan Gil = Villafranca.

[<12 de Mayo de 1820>]

Exmô. señor:

Hé recibido con la venerado orden de V. E. de 6 del corriente, las cuentas originales que produjo d.<sup>n</sup> Antonio Fernández Zubiaurre y quedo examinando para debolverlas inmediatamente á las oficinas de V. E. con las notas y reparos que se me ofrezcan. Por de pronto, no encuentro en vista de aquellas un nuevo motibo de añadir ni quitar á la cuenta que formé de las deudas comprendidas en las finales de Villegas, ni hallo inconveniente [en] que la Contaduría General de V. E. formalice los reparos que estime oportunos =

Dios &.<sup>a</sup> Madrid, 12 de Mayo de 1820 = Exmô. Sr. = Juan Gil = Exmô. Señor Marqués de Villafranca, mi señor = Madrid.

Es copia de que certifico como Secretario y Contador de S. E. Fermín Rodríguez (*rúbrica*).

<Copias de algunas cartas dirigidas a Gil y sus contestaciones sobre la dazi6n de sus cuentas y aclarazi6n de las de Villegas>

-1.174-

**1820, mayo, 27. Coruña.**

*Sobre las cuentas generales de 1807 y 1808 de la Administraci6n del Estado de Villafranca, formadas por Jos6 de Villegas Coronel y pendientes de aprobaci6n por la Contaduría del Marquesado.*

<27, Mayo, 20>

Ex.<sup>cmo</sup> Sr.

Con la de V. E. de 20 del corriente, recivo los 9 pliegos de reparos que la acompañaban, puestos por esa Contaduría de V. E. a las cuentas finales de mi difunto hermano d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, correspondientes a los años de 807 y 808, a los que contestaré con la brevedad posible.

Por lo que respecta a los demás particulares que contiene, y en contestación a mi carta del 6, nada tengo que decir, supuesto me considero tener cumplido sin que por esto ceda de mi opinión en algunos particulares.

Dios &.<sup>a</sup> Coruña, 27 de Mayo de 1820.

-1.175-

**1820, junio, 7. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, adjuntando un interrogatorio para dar satisfacción a los reparos puestos por la Contaduría del Marquesado a las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca.*<sup>101</sup>

Coruña, 7 de Junio/820.

Amado Antonio:

Sin carta tuya en este correo digo que, si dispones tu viage á Madrid, es necesario que antes me deges evacuada la información que necesito para satisfacer a los reparos de las Cuentas de S. E. como verás por el adjunto pliego que contiene las preguntas que, poco más o menos, debe comprender, pudiendo añadir o quitar lo que te parezca, como asimismo aumentar los testigos que puedan deponer, devolviéndome dha. información para mandarte la satisfacción a los reparos, con una instrucción con la que puedas atacar y reconvenir a la Contaduría de S. E.

Asimismo va otro papel de preguntas para que veas como puedes satisfacer á uno y otro antes de su salida, pues, si te vas, conoces muy bien que nadie podrá evacuarla.

[...]

**(Anexo)**

Personas á quienes se les compró vino tinto para la provisión de los Ingleses:

De Corullón: D.<sup>a</sup> Francisca Perejón, d. José González, d. Manuel Goyanes [Alba], el gobernador, Manuel Fernández, d. Manuel Goyanes, difunto, d. Juan Sánchez, d. Francisco Perón, d. Ángel Orallo, d.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Catalina, Juan Rodríguez, Cayetano Encinas, Amaro González, Francisco Nobo y d. Joaquín Nobo.

Villamartín: D. Pedro Villanueva.

Villadecanes: Manuel González.

Villafranca: D. Antonio Basanta [Osorio]. En la misma bodega de este señor se despachó al primer regimiento que entró en Villafranca, dándole vino blanco por no haberlo tinto. El Sr. Antonio de la orden me parece que se acordará.

Francisco Carretero.

San Clemente: Benito Lobato y Andrés Rodríguez.

Quilós: Gabriel González, Francisco Canedo y José Pose.

Villaverde: Alonso Rodríguez y Miguel Macías.

Testigos que deberán presentarse:

Los escribanos d. José [María] Rodríguez para los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º. Este no sirve, que ya declaró.

---

<sup>101</sup> Este documento debió volver a ser utilizado en un pleito posterior contra el Marqués.

D. Manuel Goyanes, canónigo, también parece que declaró.

D. Cayetano Yglesias, Blas del Valle, d. Juan Canteijeira, d. Juan [Díaz] Maroto, d. Francisco Xavier Sánchez, Juan 'el Rojo', los Méndez, d. José Camino, Sr. Molina, Sr. Genaro, 'el Definidor', d. Estanislao Gutiérrez.

Los que entendían en el despacho de las raciones en detalle y que saben si el vino era tinto ó blanco fueron: d. Francisco Flórez, d. Sebastián Vázquez, d. Antonio Villaverde, Manuel del Valle, Francisco González, [Carlos Aira] *el Paneiro*, y creo que Francisco González y Juan Otero; estos dos últimos no sé de fijo, pero [de] los otros no hay duda.

Diego Rodríguez creo haya sido el encargado de ir a los lugares á buscar el vino.

Se preguntará a José M.<sup>a</sup> Lorenzo, Baltasar Blanco, Tomás Vecín, Luis Nobo, Francisco Alfonso, Agustín Sánchez, Vicente de la Faba, Ventura Marqués, Andrés Arroyo, de Vilela, Francisco Carretero, Antonio de la Yglesia, Carlos Ayra (este creo que sea el que llaman *Paneiro*, José Carrete, Juan Rodríguez, Ángel Potes, voluntario, Pedro de la Yglesia, Francisco Gerbolés, Tomás Álvarez y Manuel Álvarez, que pueden y deben saber muchos dellos que el vino era tinto; que todo se dio en la bodega de Villegas y que no se tocó a la bodega de [D. José de] Cancelada, en donde S. E. tenía su vino.

Por lo mismo, se les debe llamar primero y leerles el interrogatorio y ver a qué preguntas pueden declarar y, en sabiéndolo, el procurador puede, al tiempo de presentarlo, señalar las preguntas para las que son presentados y la misma operación se debe hacer con los demás señores, pues unos depondrán con respecto á dos preguntas y otros con respecto a cuatro.

Soy de parecer que al interrogatorio se añadan las dos preguntas siguientes.

#### (Anexo)

1.º Serán preguntados por el conocimiento de D.<sup>n</sup> Sebastián Villegas y las generales de la Ley.

2.º Si es cierto que a últimos de Diciembre de ochocientos ocho, y a la retirada de los Ingleses, una División de siete mil hombres se apoderó de la Casa-palacio sin orden, y aunque el difunto Villegas llamó a los Jefes y Comisarios de dha. División y Ejército, no solo para hacerlos salir sino también para evitar y contener el robo y saqueo que estaban haciendo, no pudo conseguirlo, y los mismos Jefes y Comisarios le digeron ser imposible, y, a presencia de los mismos, los Escribanos D.<sup>n</sup> Tomás de Arteaga y D.<sup>n</sup> José [María] Rodríguez dieron testimonio, el que firmaron también los Comisarios, espresando, además de todo lo ocurrido, el saqueo que habían echo, entre lo que se contaron cuatro mil ochocientos reales que el difunto D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de] Zubiaurre había recogido y ocultado, de la propiedad de S. E.

3.º Si es cierto que a la entrada de los franceses, todos los papeles, así pertenecientes a la Administración como los particulares de Villegas, á pesar de la premura y sorpresa con que se apoderaron del pueblo en el día 3 de Enero de ochocientos nueve, los había ocultado el difunto Villegas en un nicho que al efecto buscó en la misma casa-palacio, en donde subsistieron por algún tiempo en baúles con el equipaje y cosas más preciosas del difunto Villegas.

4.º Si los franceses, habiendo dado con dho. sitio, después de algunos días, sacaron los baúles en que se hallaban dhos. papeles y equipaje, saqueando todo, destrozando los papeles, arrojando parte al campo de palacio y al patio de este y parte debolbiéndola al mismo sitio del que hicieron común<sup>102</sup>, subsistiendo en él los papeles; como también si D.<sup>n</sup> José Villegas, con su hermano D. Antonio, á pesar de hallarse el pueblo ocupado por los enemigos, bajaban de quando en quando de la montaña á sacar con mozos los papeles que les era posible, por manera que, aun después del diez y ocho de Marzo, en que entró el Sr. [Gabriel] Mendizábal, había y se sacaron los restos de dhos. papeles; y que, así estos como los anteriores, iban con el mayor desorden, por cuya razón tubieron dhos. Villegas que dedicarse en la montaña á desarrugarlos y limpiarlos de

---

<sup>102</sup> **Común:** retrete (DRAE).

la inmundicia que habían cojido en el sitio hecho común, según queda dho. y qual se deja ver por la disposición en que se hallan, a pesar de la furmigación (sic) que hubo que hacer.

5.º/ Si tanto los papeles como efectos de Casa, vinos, granos y quanto todos los vecinos del pueblo tenían, en general, sufrieron igual suerte que los de S. E. y de los Villegas, habiendo sido robados y saqueados por los enemigos, quienes á algunos particulares les quemaron los papeles.

6.º/ Si es cierto que, á pesar de los granos robados a los Villegas, después de haber entrado los franceses, tomaron de las paneras de la casa-palacio sobre 215 fanegas de trigo D.<sup>n</sup> Manuel Moya y D.<sup>n</sup> José González Puga para raciones a los franceses, según dijeron.

7.º/ Si es cierto que las legumbres que había en casa de Villegas, sin embargo de haberlas ocultado en los nichos del cuarto llamado de Las Palomas, fueron robadas con todos los demás efectos que se habían allí ocultado.

8.º/ Si es cierto que en la bodega llamada de D.<sup>n</sup> José de Cancelada se hallaban todos los vinos de S. E. los que fueron presa, como los de todos los vecinos, incluso los de Villegas, tanto de los enemigos como del paisanaje, sin que se hubiera reserbado cosa alguna.

9.º/ Si es cierto que de la casa-palacio sacaron los Villegas unos baúles con ánimo de subirlos a la montaña, los que llegaron al priorato de Vilela, en donde fueron presa del enemigo con los de otros vecinos del pueblo que habían llebado allí.

10.º/ Si fue público que los Villegas hicieron ocultaciones de crecidas cantidades de dinero, importantes muchos miles de pesos, tanto en pozos, como debajo de tierra y que los más han sido descubiertos por los franceses y paysanos, como que en Valladolid se siguió un pleyto por la cantidad de nueve mil pesos, que se falló mandando pagar, lo que no tubo efecto por falta de posibles en los demandados.

11.º/ Si la imbasión de los franceses en Villafranca fue una sorpresa general, por cuya razón todos los vecinos se fugaron a las montañas, perdiendo en lo general frutos, efectos y quanto tenían, subsistiendo en ellas desde principios de Enero hasta principios de Julio, habiendo sido la familia de los Villegas la que más perdió, por manera que, teniendo el difunto D.<sup>n</sup> Sebastián [de Villegas] decentemente equipada la casa-palacio de toda clase de efectos, como que en él se hospedaban personas de la mayor distinción; y el D.<sup>n</sup> José, también muy puesta la suya, resultó después de dha. imbasión que ni aun camas pudieron reunir para las familias, viéndose en la precisión de mendigar hasta el sustento, ropas y calzado; y, a su regreso, solo hallaron algunos muebles de corto valor, destrozados, que los vecinos pudieron recoger, debiendo á alguno de estos el que no incendiasen la casa de mi habitación, sita en la plaza y que habitaba el D.<sup>n</sup> José, llegando al extremo de tener que alojarse mi hijo D.<sup>n</sup> Antonio, por papeleta del Boletero, en casa de D.<sup>n</sup> Juan Maroto.

12.º/ Si D. Tomás de Arteaga, sin contar con sus fiadores, tenía al tiempo de la imbasión de los franceses con qué pagar 50, 60 y más miles de reales que pudiese deber á S. E. y si sus fiadores, D. Gabriel de Voces y D. Francisco Tramón –principalmente este– era hasta aquella época y pasaba por ser un hombre abonado y suficiente para afianzar al Arteaga en dha. cantidad. D. Tomás José Bálgora podrá certificar en este particular.

13.º/ Si en los años de ochocientos siete y ocho se hizo compra y recogió en la cárcel de Villafranca maderas y losa para la obra y composición de la misma, corriendo con dho. acopio D.<sup>n</sup> Luis [de Quevedo y] Moya y suministrando el dinero el difunto Villegas.

Ytem, de público y notorio, digan cuánto sepan, dando razón porque les consta y del concepto de los testigos que bayan declarando.

Asimismo, combiene el que certifiquen á continuación de esta información los Escribanos del número de esta Villa D.<sup>n</sup> José González de Puga, D.<sup>n</sup> José M.<sup>a</sup> Rodríguez y el actuario D.<sup>n</sup> Tomás José Bálgora quanto sepan y les consta sobre los diferentes artículos de este interrogatorio.

<14.º/ Si es cierto que todo el vino que Villegas dio a los ingleses <en la bodega de su casa que habitaba D.<sup>n</sup> José de Villegas, su calidad era> tinto y que, por no tenerlo Villegas, lo compró a varios cosecheros de los pueblos de la comarca.

15.º/ Si es cierto que, aún después de haber estado los franceses veviendo y derramando vino en el pueblo y en la bodega de D.<sup>n</sup> Sebastián [de] Villegas, a los tres meses aún se conservava vino en dha. bodega; y que del que había en diferentes cubas D.<sup>n</sup> José de Villegas lo reunió, llenando una cuba, que fue también presa de los franceses, por quedar la casa abandonada cual lo estaba antes>.

-1.176-

**1820, agosto, 26. Coruña.**

*Sobre las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, formadas por José de Villegas Coronel y pendientes de aprobación por la Contaduría del Marquesado. Contestación a los pliegos de reparos.*

Ex.<sup>cmo</sup> Sr.

Por el maragato Miguel Alonso Franco, que saldrá de esta dentro de tres días, remito á V. E. en esa Corte por el conducto de mi hermano d. Antonio Villegas, residente en esa Corte, la contestación a los reparos de las cuentas de 807 y 808 de la Administración de Villafranca que en 20 de Mayo último me remitió V. E.

En dhos. reparos quedan por satisfacer y pendientes los de los números 3.º, 6.º, 9.º y 48 por pertenecer a las únicas pérdidas de efectos que sufrió la hacienda de V. E. al tiempo de la invasión y estancia de las tropas francesas en Villafranca, desde 3 de Enero de 809 hasta el 26 de Junio del mismo, por exigir esa Contaduría se acrediten con documentos justificativos.

Al efecto se entabló la información correspondiente y, para que se hiciese con toda escrupulosidad, se pidió se citase al administrador de V. E. d. Juan Gil quien parece contestó que sin expresa orden de V. E. no podía tomar la intervención y conocimiento que se exigía; y, como se me hiciese entender que muchos de los particulares de que tratan y contienen los reparos constan ya justificadas en esas oficinas, creí oportuno suspender la citada información y hacer presente a V. E. que las cuentas están formadas con la delicadeza que es debida; que cuanto en ellas se estampa y contiene, principalmente los números de que se trata, se confirmará en la información por testigos, y algunos dellos del mayor carácter y que no dudo merecen la confianza de S. E.

Sin embargo, si es del agrado de V. E. el que dha. información se lleve a debido efecto, estimaré se sirva mandar pasar la orden correspondiente al administrador d. Juan Gil, para que en ella tome la intervención que en tales casos se acostumbra, con lo que será completa mi satisfacción al ver confirmado el contenido de dhos. reparos.

Dios &.<sup>a</sup> Coruña, 26 de Agosto de 1820.

**(Anexo)**

Adición a los reparos de cuentas de los Estados de Villafranca y años de 807 y 808.

Jurisdicción de Cabrera.

N.º 1/ Cinco mil quinientos setenta y seis reales, diez y siete maravedís, que los herederos de Francisco Méndez [de Navia] adeudan por los foros de Aguiar y resto de frutos de 802, por no existir la escritura é ignorar, por lo mismo, contra quienes se há de dirigir la acción.

De los pocos papeles que sobre este reparo se hallan, consta que se seguía ejecución por 8.742 reales contra Francisco Méndez [de Navia], de Cabarcos, y Francisco González, de Rubiana, y que los gastos satisfechos a d.<sup>n</sup> Estanislao Gutiérrez y se hallan en la data en pleitos, bajo el nombre de la viuda de Méndez ‘de Cacabelos’, debe decir ‘de Cabarcos’, que han sido en diligencias (sic) de esta ejecución.



Entre dhos. papeles se hallan dos oficios del escribano José María Rodríguez, como executor que entendía en este negocio, y en los que habla de dho. asunto. Además, de la correspondencia de S. E. resulta también la tal ejecución por las esperas que pidió y se le concedieron y, por último, hay una carta escrita desde el Barco en 8 de Mayo [de] 805 al difunto Zubiaurri firmada por un tal Antonio García en nombre de la viuda de Méndez, que habla también del asunto. Por lo mismo, el escribano José María Rodríguez es quien debe dar cuenta de esta y demás ejecuciones como escribano de Rentas de la Casa nombrado por S. E.

N.º 2/ Cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta reales que quedó debiendo d. Thomás [de] Arteaga por los foros de Aguiar y del Valcarce.

D. Tomás [de] Arteaga, por orden de S. E. fue preferido en el arriendo de esos foros, y con su aprobación ante el escribano de sus rentas, José María Rodríguez, otorgó la escritura correspondiente en 14 de Enero [de] 804 como principal; y d. José Tramón y d. Gabriel de Voces, vecinos de Villafranca, juntos y de mancomún, fueron sus fiadores, según la Contaduría puede verlo en el testimonio de 29 de Junio [de] 805 que, según costumbre, se mandó á S. E. del certificado de escrituras de 803 y 804.

S. E. por los estados mensuales y por los puntos particulares y más contestaciones que há habido, según resulta de la correspondencia, no solo era sabedor de lo que le adeudaba sino que, por orden de 8 de Diciembre [de] 807, concedió espera a Arteaga hasta Agosto de 808 como se vé en la adjunta copia de la orden escrita de d. Antonio [Fernández de] Zubiaurre, la cual, según los dos renglones escritos por el difunto Villegas, acompañó original a las cuentas de 804, 5 y 6 en los débitos.

En 4 de Noviembre [de] 808<sup>103</sup> el difunto [Sebastián de] Villegas dio parte á S. E. de este débito para que determinase, en atención a las circunstancias que mediaban y que se ven en él y las mismas que dieron motivo a la preferencia; además de que en aquella época ya nada se podía hacer, ni el Corregidor despachaba por hallarse desde Mayo del mismo año presidente de la Junta de Defensa de Villafranca.

Arteaga, sin necesidad de los fiadores, se justificará, si es preciso, que, aun después de la imbasió de los franceses, era suficientemente abonado para pagar esta y mayor cantidad; luego, en el día, es nula.

Los administradores siguientes tuvieron la culpa y, a la verdad, ya en tiempo muy oportuno, se les avisó para que prohibiesen que los herederos de Arteaga continuasen el cobro de las deudas de esta misma renta, que bien públicas han sido en Villafranca las deligencias (sic) que hicieron al efecto.

No hallo la más mínima razón para que a los herederos de Villegas se les haga cargo alguno. Dha. copia de orden acompaña, señalada con la letra ‘S’.

N.º 3/ Cinco mil seiscientos noventa y cuatro reales que los herederos de D. Manuel Aguirre adeudan por el préstamo de Villabieja y cuatrienio que venció con frutos de 806.

D. Manuel Aguirre y Juan García, vecinos de Santalla, otorgaron escritura en 8 de Agosto [de] 803, ante el escribano José María Rodríguez; y, ante el mismo, en 807, se entabló la ejecución correspondiente con embargo de bienes &.<sup>a</sup> lo que dio lugar a que dho. Aguirre, en 3 de Agosto del mismo, representase a S. E. pidiéndole no solo espera sino también algún perdón en parte; y, a su consecuencia, se le concedió espera hasta octubre de 808 y perdón en parte – según orden de S. E., fecha 6 de octubre de 807– que acompañó a las cuentas de 804, 5 y 6, señalada con el n.º 245.

En esta se conserva la copia del citado memorial, con su informe correspondiente, con lo que este reparo queda satisfecho.

Coruña, 26 de Agosto, 1820.

Con poder de mi señora madre, D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.

José de Villegas (*rúbrica*).

---

<sup>103</sup> Véase el propio documento, ya copiado anteriormente.

**(Anexo)**

Reconocidas y examinadas en la Contaduría General de la Casa y Estados del Excmô. Sr. Marqués de Villafranca, Duque de Medina Sidonia, Conde de Niebla &.<sup>a</sup>, mi señor, las cuentas de las rentas que posee en la villa y Estado de Villafranca del Bierzo correspondientes a los años de 1807 y 808, presentadas en ella por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, madre del difunto administrador D. Sebastián de Villegas, se la ofrecen los reparos y prevenciones siguientes:

Cuenta de granos de 1807. Data.

Número 1.º

A los 1.186 reales, 12 maravedís de la dat[a] deben aumentarse 24 reales que deben sumar é importaron los dos cuartales y medio de mijo vendidos á varios precios, por lo que, en lugar de cargarse al n.º 147 de la cuenta de maravedís, de aquellos 1.186 reales, 12 maravedís, debe hacerlo de 1.210 reales y 12 maravedís.

(Debe cargarse los 24 reales de los de mijo que contiene este reparo, lo que se tendrá presente a la conclusión).

2.º

Además de las 144 fanegas y un cuartal de centeno, 20 fanegas de cevada y 44 fanegas, con 3 cuartales de mijo de la relación de débitos, quedan pendientes en cuatro partidas de deudores, siete fanegas, un cuartal y un medio de centeno, de las cuales deberá cargarse el administrador actual, D. Juan Gil.

(El actual administrador, D. Juan Gil, deberá cargarse de las 7 fanegas, 1 cuartal y ½ de centeno que contiene este reparo).

Data de cuentas de 1808.

3.º

Las 141 fanegas, 2 cuartales y 2 medios de centeno que dice se perdieron al tiempo de la invasión de los enemigos debe acreditarlo con documentos justificativos.

(Este reparo se evacuará s S. E. lo considera necesario, después que se informe de la consulta que, sobre este y otros particulares, se le hace).

Cargo de maravedís. Governación de Cabrera.

4.º

Al n.º 120 se carga D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel de 7.850 reales cobrados de D. Juan de Velasco, vecino del Puente de Domingo Flórez, arrendador de los foros de Cabrera por la renta del año de 1807, último del cuatrienio; y, habiendo sido la de los anteriores de 8.000 reales, ha dejado de cargarse de 150 reales que se aumentarán á pesar de lo que dice la nota puesta en la relación de débitos –señalada con el n.º 3– pues en la correspondencia del año de 804 dio parte a S. E. D.<sup>n</sup> Antonio [Fernández de] Zubiaurre en 11 de Mayo, de haberse presentado D.<sup>n</sup> Jacinto Vázquez ofreciendo por los foros de Cabrera la misma cantidad que habían producido el cuatrienio anterior, a quien contestó que no admitía postura que bajase de 8.000 reales; y en otra carta de 17 de Agosto del mismo año, dice haber avisado á D. Juan de Velasco para que pasase á otorgar la escritura de arriendo de dhos. foros por los 8.000 reales cada año.

([C]on efecto de las Cuentas presentadas por el difunto Villegas correspondientes a los años de 804, 805 y 806, resulta cargarse de los 8.000 reales, por lo mismo deben cargarse los 150 reales al completo de os 8.000, aumentándolos en la Data en donde se estampan tan solo 7.850, siendo igual el resultado porque Villegas no cobró estos importes).

5.º

Al n.º 141 se carga de 15.306 reales, 3 maravedís vellón, líquidos del vino v[en]dido que produjeron en el año 1807 los frutos del cercado de Villafranca y el de Corullón que se administraban de cuenta de S. E., según se acredita en la relación que presenta de 20 de Agosto de 1818; pero, como la cuarta partida de 105 cántaros y tres cuartas de otra, vendidas á 27 reales,

22 maravedís, y no 2.839 reales y 18 maravedís fixados en dha. relación, resulta cargarse de menos 84 reales y 5 maravedís, que se aumentarán a los 15.306 reales, 3 maravedís de la misma.

(Se cargarán los 84 reales y 5 maravedís de este reparo por ser cierta la equivocación en los términos que queda dho. al n.º 1.º)(sic).

6.º.

Los 8 cuartales de garbanzos que tocaron a la parte de S. E. y dice se perdieron con los del año de 808 se hace indispensable que también lo acredite, para abonarle en cuentas los 337 reales, 17 maravedís que se data.

(Este reparo se evacuará al tiempo que el n.º 3.º).

7.º.

A dha. relación deben aumentarse 159 reales, 16 maravedís que deja de poner por la renta de la viña y parral del año de 807.

(Se cargarán los 159 reales, 16 maravedís de este reparo, pero también se abonarán en la Data y relación de deudas, porque no consta se hubiesen cobrado; y de los que deberá cargarse el actual administrador).

8.º.

En la propia relación deja de fijar los 66 reales que pagan de foro Joaquín González y Cristóbal López, vecinos de Viariz, por foros de ramos administrados, los cuales también deben aumentarse.

(Se observará en este reparo lo mismo que [qu]eda dho. en el anterior).

9.º.

Acreditará, con documento auténtico, como al tiempo de la imbasión de los franceses –en 3 de Enero de 1809– fue robado y vertido el vino de la cosecha de 1808, según dice en otra relación que presenta con el n.º 4 al n.º 142 en 935 reales, 29 maravedís.

(Se evacuará este reparo cuando los de los números 3.º y 6.º).

10.º.

En esta misma relación se advierte igualmente no se carga de otros 159 reales, 16 maravedís por la renta de viña y parral correspondiente al año de 808, que deberán también aumentarse.

(Este reparo queda satisfecho al n.º 7.º, que deberá observarse lo mismo).

Data de maravedís. Carga de esta Administración.

11.º.

En las últimas Cuentas que rindió el difunto D. Sebastián [de] Villegas, dio en data al n.º 54 173 reales, 2 maravedís que pagó con recivo al arcipreste D. Vitorio Suárez por el subsidio de Gestoso y año de 805. Ahora, su madre y heredera, presenta otro de igual suma, con el n.º 23, [di]ciendo que es por frutos de 807, [de] que resulta estar sin pagar ó d[a]rtarse de menos el Villegas ó su madre los 173 reales, 2 maravedís correspondientes al año de 806.

(Siendo cierto que no se cargan los 173 reales, 2 maravedís correspondientes al año de 806, se escribió á D. Vitorio Suárez, quien no contestó; y, por la misma razón, se hizo á D. Manuel M.<sup>a</sup> Quiroga y Páramo, de Lugo, y, por la contestación que da en carta de 17 de Junio, se halla estar cubierto hasta el año de 806 inclusive; de que los 173 reales, 2 maravedís que se cargan entregados á D. Andrés Rubio, corresponden al año de 807, no hay duda alguna, porque así lo expresa el difunto Villegas en un Libro de Data escrito de su puño y letra; por lo tanto, debe[n] abonarse a Villegas los 173 reales, 2 maravedís del año de 806. La carta de Quiroga acompaña, señalada con la letra ‘A’).

Libramientos y abonos.

12.º.

Deben aumentarse 10 reales que trae de menos la partida de 1.167 reales gastados en la iluminación del palacio, que se hizo de orden superior, porque el abono despachado en 12 de Noviembre de 808 es de 1,17 reales que debieron fixarse en lugar de los 1.167.

(Conforme, y los 10 reales se abonarán a su tiempo, cual queda dho. al n.º 1.º).

13.º.

Con el n.º 46 presenta un recivo de d. Salvador de Soroa, comisionado de la 4.ª División, importante 2.500 reales, regulados por el valor de una mula entregada al mismo, en clase de donativo y para el servicio de la Artillería. Si esta mula fue comprada por el difunto administrador Villegas con dinero suyo propio, están bien datados dhos. 2.500 reales, pero si era de la Administración, deben escluirse. La orden de 19 de Octubre de 808 de d. Francisco Ygnacio de Taranco, encargado de S. E. en este día, manifiesta había en la Administración la citada mula entregada, puesto que se le dijo diese aviso de si habían usado o no della y no lo verificó.

En este caso, deberá su madre y heredera decir lo que haya sobre el particular y tener entendido que a los números 103 y 104 de la Data se abona 1.492 reales, 17 maravedís y 1.541 reales, 17 maravedís por compra de paja, cevada y demás para la caballería de la Administración que servía para los viages en los años de 807 y 808

(Este reparo no puede satisfacerse con la claridad que se exige y solo se puede decir que al tiempo de la invasión de los franceses había dos mulas compradas por el difunto Villegas, las que se conservaron; la una se entregó a la Artillería y su costo verdadero fue de 3.000 reales y se compró a Juan Cid, de Frieria de Tábara. La otra, pequeña, burreña (sic), se conservó y hacía uso della, cuando la necesitava el administrador [Antonio Fernández de] Zubiaurre, la que se murió de bieja.

El dinero con que la compró el difunto Villegas debemos creer fuese de S. E. por quanto en el Libro de Data de la Administración, y mes de Agosto de 1808, se halla una nota de letra de dho. Villegas y marca el donativo de la caballería aprobado por S. E. en 19 de 8.º de 808, lo que debe ser consiguiente al aviso de oferta que dio Villegas en 19 de 7.º del mismo año; y la orden de S. E. acompañó a la Data de la Cuenta General señalada con el número 45, cuya mula, aunque se presentó a la Junta de Villafranca, usando della cuando la necesitó, la devolvió a la casa hasta que el Sr. Soroa, encargado por el general García, la recogió.

El difunto Villegas, en carta [de] 30 de Octubre de 1808, en contestación a la de S. E. de 19 del mismo, dijo:

‘Por lo que hace a la caballería, aunque existe, han vuelto a llevarla, y abisaré a su tiempo de lo que resulte’

[P]or lo que se ve y prueba, dio la contestación que [el] Sr. Taranco le exigió y que, en aquel entonces, [se pe]día.

El abono que se hace de las prevenciones de la caballería han sido saqueadas, como a su tiempo se probará –y es público y notorio– manteniendo las dos mulas casi un año d.ª María Antonia Coronel, sin que por ello cargue con alguna a S. E.

Por la mula solo se cargan 2.500 reales que son los que se tasó al tiempo de la entrega, pero su costo fue de 3.000, como queda dho., y que se halló con motivo de tener que satisfacer este reparo).

14.º.

Limosnas y ayudas de costa del año de 1807.

Con el 52 acompaña otro firmado de D. Pedro Álvarez, cura párroco de Santa María de Barjas, de 400 reales con que S. E. socorrió a varios vecinos para ayuda de componer la capilla mayor de la yglesia de aquel pueblo; en la Cuenta se data de esta cantidad y dice que es en virtud de orden de dho. señor de 3 de Marzo de 807, la cual debe remitir para la debida formalidad, mediante no verificarlo.

(Acompaña la orden de S. E. de 3 de Marzo de 807, señalada con la letra ‘B’).

15.º.

Con el 54 remite otro de d. Juan Antonio de Tallo y Ponce, a quien dio S. E. una ayuda de costa de 2.000 reales en virtud de orden de 31 de Marzo, lo cual no acompaña [y] exige lo haga.

(Igualmente acompaña la orden de S. E. de 31 de Marzo de 807, señalada con la letra ‘C’).

16.º.

Con el 58 presenta otro del mismo Tallo y cantidad de 1.000 reales que le entregó Villegas para la extinción del insecto de langosta; dice en la partida de la Cuenta que fue en virtud de orden del Marqués, mi señor, la cual no presenta, como debe hacerlo y remitir para más bien acreditarlo.

(Asimismo acompaña la orden de S. E. de 2 de Junio de 807, señalada con la letra ‘D’).

17.º.

Con el 62, otro de 320 reales firmado de Baltasar del Mazo y entregados al Concejo de Villasinde para componer una campana, según otra orden de 21 de Septiembre que no acompaña y debe hacerlo.

(También acompaña la orden de 21 de Septiembre de 807, señalada con la letra ‘E’).

18.º.

Con el 65, otro de 640 reales entregados a d. Luis Campelo, presbítero, en Cacabelos, según orden de 15 de Octubre que cita en la Cuenta, donde se data esta partida, pero no la acompaña a dho. recibo, como debe hacerlo.

(Ygualmente acompaña la orden de S. E. de 15 de Octubre de 807, señalada con la letra ‘F’).

#### Limosnas y ayudas de costa del año de 808.

19.º.

Con el número 72 presenta un recibo de 400 reales dados a sor María Manuela de San Cayetano, abadesa del convento de la Anunciada, y dice fue concesión de S. E. en virtud de solicitud hecha en 21 de Febrero de 808. Debió acompañar a este recibo la orden que, al efecto, se le remitiría; y, mediante que no lo há hecho, debe acompañarla para mayor justificación de la partida.

(Acompaña la solicitud y orden de S. E. pa[ra] la satisfacción de este reparo, señala[d]a con la letra ‘G’).

20.º.

Deben escluirse los 200 reales que S. E. concedió de limosna a Francisco Pernía, vecino del lugar de Truchas, en la gobernación de Quintanilla [de Losada], por orden de 20 de Mayo de 1808, mediante que en ella mandó pusiese a continuación el agraciado su recibo, por no haberlo hecho, ni menos con separación como se dice en la partida donde se los data.

(En la copia de la Cuenta presentada, que obra en mi poder, hallo que dice: ‘según recibo n.º 73’; no sé como se pone por reparo el que carezca de recibo ni entiendo la separación que debía observarse observarse (sic) porque no hallo la orden de S. E. sobre este particular; de todas maneras, Villegas satisfizo estos 200 reales. Sin embargo si la Contaduría no se conforma, será mejor devuelva el recibo, con copia de la orden de S. E. para aclarar este reparo antes de escluir su importe).

#### Gastos de pleitos de 807.

21.º.

En el reparo 15 de las Cuentas de los años de 804, 805 y 806 presentadas por el difunto d. Sebastián Villegas, se dijo a su señora madre acompañase la cuenta del procurador de Salamanca, d. Miguel Heredia, para que se le admitiese en data [dha.] partida de 900 reales que dijo le [entre]gó y percibió adelantados. Ahora [se] data en las de 807 y 808 de 1.000 reales y, para que se verifique, acompaña un recibo, con el n.º 7, d[e] dho. procurador, de 1.900 reales que los componen aquella y esta partida[s] pero, para que se le admitan en data, embiará cuenta formal y expresiba del citado procurador defensor.

(Por carta adjunta de d. Miguel Eredia Pérez de 22 de Marzo de 808, se ve remitió la cuenta al difunto Villegas, la que precisamente se estrabó en el trastorno que sufrieron los papeles; y, por la de 24 de Junio del corriente, se ve confirmada su remesa y las razones que expone que le privan remitir el duplicado que nuevamente se le pidió; una y otra carta acompañan con la letra ‘H’).

22.º.

Deben escluirse los 817 reales, 8 maravedís que se data y cita la cuenta de pleytos que acompaña con el n.º 80, firmada de [Francisco] Tramón, porque en la presentada en Cuentas de 804, 805 y 806 con el número 153, con fecha 20 de Diciembre de 1807, se le abonaron los 442 reales, 26 maravedís de su importe, sin resultar tener en su poder alguna para gastos de pleytos siguientes, como se dice, y, por consiguiente, fueron entregados los 817 reales, 8 maravedís, sin orden de S. E., a Tramón por d. Sebastián de Villegas, los cuales debe devolver, o sus herederos, para lo cual y que pueda verificarse, acompaña dha. cuenta firmada del mismo.

(Seguramente es muy extraño que, con tanta facilidad y sin discusión alguna, se escluyan los 817 reales, 8 maravedís que contiene este reparo).

A todo procurador se adelanta dinero para los pleytos; que Tramón lo era de la Casa de S. E. no admite duda; que tenía pleytos y execuciones de la Casa y que los gastos de estos los pagaba como procurador es sabido y, por esta razón, en las Cuentas Generales no se carga cosa alguna por los negocios correspondientes al tribunal de Villafranca, a no ser unas pequeñas partidas que no corresponden a los asuntos que se hallaban a cargo de Tramón; al contrario: se ven remesas hechas a los procuradores de Salamanca y Astorga con quienes se llevaba cuenta, lo mismo que con Tramón.

El importe de los 442 reales, 26 maravedís que se hallava en la partida del número 153 [de las Cuentas] de 804, 5 y 6 es el líquido gastado hasta aquella fecha; y para mayor convencimiento, remito el pliego de la cuenta original con Tramón, en donde se hallará también la copia de la cuenta que cita con el número 153; y lo que resulta de alcance contra él lo habrá comprendido en las cuentas siguientes que dio a los administradores.

Las Cuentas de 807 y 808 las tuvo el actual administrador; en ellas vio esta deuda; y viviendo Tramón y siendo procurador, debió reclamarla, bien fuese al tiempo de dar cuentas o bien quando sus herederos hicieron partijas; dha. cuenta acompaña señalada con la letra 'I').

23.º.

También deben escluirse los 300 reales de la partida siguiente en que se dice fueron entregados 'por cuenta de pleitos' y que están sentados en el Libro de Data del difunto Villegas al folio 42 de él, mediante que él lo hizo sin orden de S. E. Así pues, del mismo modo deberá repetirse contra Tramón por esta cantidad de la cual ni aun se presenta recibo.

(Me refiero a lo que queda dho. en el [an]terior).

24.º.

A pesar de no acompañar recibo de los 28 reales satisfechos al escribano José María Rodríguez por la escritura y plan de conducciones que cita, se le admiten en data.

(En el Libro de Data del difunto Villegas, de su misma letra, consta esta entrega; además, el escribano Rodríguez vive y, si no se le hubiese satisfecho esta cantidad, la hubiera reclamado a los administradores que siguieron a Villegas).

Gastos de obras de 1807 y 1808.

Convento de la Anunciada.

25.º.

La partida de 1.901 reales, 30 maravedís que se datan como gastados en reparar la entrada del coro, escalera y demás del convento de la Anunciada, debe acreditarse con certificación del maestro de obras y acompañar la orden que, al efecto, le dio S. E. en 8 de Marzo de 808 para unirlo todo a la cuenta y recibo que se presenta con el número 85.

(La certificación del maestro de obras que se exige no puede remitirse porque no lo había en Villafranca, y solo un tal Mauro Rodríguez, carpintero más acreditado era el que dirigía <<las obras>>. Este vive, y puede preguntársele lo que se tenga por conveniente con presentación de la cuenta.

La orden de S. E. que se exige acompaña con la letra 'J').

26.º.

Para admitir en data los 248 reales gastados en hacer en dho. conven[to] un división, es necesaria, además[s] de la lista sin fecha, firma no señalada con el número 86, certificación del maestro que la executó.

(Con respecto á la certificación del maestro que la executó, me refiero al párrafo anterior, en atención a haber sido el maestro Mauro Rodríguez quien llevara las listas semanales de todas las obras que se hacían; y las presentaba para su cobro y para hacer los asientos debidos; todas estas se extraviaron, pero puede tomarse informe de él; á mayor abundamiento acompaño la carpeta original del difunto Villegas señalada con la letra ‘K’).

Cárcel de Villafranca.

27.º.

Deben escluirse los 1.036 reales, 26 maravedís que se data como gastados en acopio de losa y maderas para componer la cárcel de Villafranca mediante que no se justifica de modo alguno; y, si el encargado por el Ayuntamiento para comprar dhas. maderas con este dinero lo verificó, como dice, debería acompañar certificación suya con acuerdo del Ayuntamiento y de este modo serían admisibles.

(El Ayuntamiento nombró á d. Luis [de Quevedo y] Moya, como individuo que era de él, para el acopio de materiales y obra de la cárcel, de quien se recogían los recibos correspondientes; estos se han extraviado y, como el Moya murió en principios de 809, no es posible recibir copia dellos).

Ydem de Sigüeya.

28.º.

Lo mismo los 1.800 reales que dice entregó al juez de Sigüeya, José de Vega, para ayuda de construir la cárcel, por no acompañar la orden de S. E. y el recibo competente a su continuación, con más la cuenta de materiales, jornales imbertidos (sic) y certificación del director de la obra; esto y lo que se pone al pié de la data por primera nota, manifiesta patentemente no haberse entregado aquella cantidad.

(Como en este particular no se puede adelantar más de lo que se há hecho y S. E. no halla por admisible los 1.800 reales que comprende, desde luego me conformo, sin que deje de quedar dudosa de la certeza, porque parece imposible que, desde el 4 de Julio de 807, no hubiese acudido el juez de Sigüeya á recoger este importe).

29.º.

Para admitir su data los 6.000 reales entregados a los vecinos de San Julián para la nueva yglesia construida en la Herrería de Valcarce, su anejo, es necesario acreditarlo con la orden de S. E. de 17 de Diciembre de 807 y otra en que se le acusaría el recibo de la escritura y recibo que dice se remitió a S. E. mediante que no se encuentra en esta oficina de mi cargo.

([En] el Libro de Data, y de letra del difunto Villegas, [se] lee en el mes de Diciembre de 807: ‘Por orden de S. E. [de] 9 de Diciembre de 807 a los Concejos de San Julián y He[rre]r[er]ía para la nueva yglesia en este [úl]timo, y el recibo lo pusieron en la misma escritura [de] reconocimiento de patronato de que dirijí copia [a] S. E. en 15 de Enero de 808 y la orden está en [el l]egajo de pleitos eclesiásticos concluidos’; y a su margen se lee: ‘Obra de yglesia o ayuda de costo y el recibo fue en la escritura, pero hay orden’.

No se encuentra más noticia que la que contiene la adjunta nota, ni de la orden; y no debe ser estraño cuando la Contaduría, sin haber padecido cosa alguna, no encuentra la copia de la orden que se remitió á Villegas ni la de la escritura que este remitió en 15 de Enero de 808, la que precisamente debe existir, aunque extraviada.

Acompaña, para mayor convencimiento de lo que queda dho., la nota que se encontró escrita por el difunto Zubiaurre y el renglón que dice: ‘Son 6.000 reales, es del difunto Villegas’, señalada con la letra ‘L’).

30.º.

Acreditando el reparo antecedente se le abonarán los 38 reales del costo de la escritura que cita gastó de caballería y mozo con el viage a San Julián de las Herrerías y Lindoso.

(Me refiero al anterior).

31.º

Se excluyen los 1.000 reales que se ponen como entregados a los feligreses de San Esteban de Parada de Soto por no acompañar la orden de S. E. de 19 de Mayo en que dice se los concedió para ayuda de construir el retablo de aquella yglesia, en la cual, y a su continuación, debería ponerse el recibo; y por lo que expresa la 2.<sup>a</sup> nota puesta al pié de esta cuenta.

(Por la orden de S. E. de 19 de Mayo de 807 se ve[n] concedidos los 1.000 reales que cita este reparo; en ella no está puesto el recibo que se exige ni era costumbre porque se ponía en los libramientos de S. E. o por separado. Lo cierto es que aquellos vecinos no se habrán descuidado, según costumbre, en recoger un dinero que les fue concedido en Mayo de 807, lo mismo que se deja dho. en el reparo 28).

Acompaña dha. orden con la letra ‘M’).

32.º

Lo propio se ejecutará en los 494 reales, 8 maravedís que se abona[n] para la obra de panera para la administración de quintos, atendiendo a que la ejecutó sin orden de S. E. y que la lista que presenta del difunto Villegas con el número 88 es simple, sin firma, fecha ni otras cosas que se requieren para admitir dha. partida.

(La pérdida de papeles que ya se ha dho., impide se hallen varias órdenes que se exigen; lo cierto es que el gasto se hizo, y que estos –bajo el nombre de ‘Gastos menores de reparos de la casa-palacio y demás’– siempre han sido de abono, sin necesidad de consulta, como se puede ver en las cuentas y estados de años anteriores; y seguramente, sería muy ridículo llamar la atención de S. E. para la compostura de una puerta, quitar una gotera u otra cosa semejante; por lo mismo, no hallo justo el reparo que se estampa).

Además, de que con motivo de[l] aumento de la recolección de granos, era necesario componer una havitación para panera y en los estados mensuales se verán siempre gastos menores que han sido aprobados y estos son más bien gastos de ramos administrados).

33.º

Lo mismo se hará con los 528 reales que se data por varios reparos que dice se ejecutaron en la casa-palacio de Villafranca según la cuenta que acompaña con el n.º 89, por las mismas razones que se expresan en el reparo que precede.

(Queda dho. que, para los reparos menores de la casa-palacio, jamás se necesitó otra cosa que las listas; la pérdida de papeles priva de evacuarla en estos términos y creo cubierto este reparo con presentar en la 1.<sup>a</sup> partida la lista interina y ooriginal del difunto Villegas; la 2.<sup>a</sup>, en los mismos términos; la 3.<sup>a</sup>, con la del mismo número; y la 4.<sup>a</sup> de letra del difunto Zubiaurre, cuya legalidad merece alguna consideración.

Además, se vé en la nota que también comprende dha. relación, que, aunque expresa haber hecho gasto en la casa del Puente, como no marca la cantidad que ha sido, se desprecia).

Gastos de ramos administrados.

34.º

En la relación de gastos en el cultibo del cercado y viñedo contiguo al palacio de Villafranca.

En la relación de gastos en el cultibo del cercado y viñedo contiguo al palacio de Villafranca, señalada con el n.º 92, se ponen de menos 10 reales en la última suma que asciende a 12.346 reales y 13 maravedís, en lugar de los 12.336 y 13 maravedís que se sacan, los cuales deberán aumentarse para más data.

(Se aumentarán a la data los 10 reales que contiene este reparo a su tiempo y cual queda dho. en el n.º 1).

35.º

La nota o partida de quesos y fruta que[da] sin darla valor alguno, por haber reconocido la Contaduría los expedientes de los años de 807 y 808 y no hallar aviso alguno sobre la remesa de estas cosas a casa de S. E.



(No habiendo hallado la Contaduría noticia de la remesa de quesos, esta partida queda [si]n efecto, sin perjuicio de que, si en al[gú]n tiempo se encontrase, se abone lo que lexítimamente corresponda).

36.º

Para admitir en data los 5.992 reales gastados en obsequio de los Excmôs. S.<sup>res</sup> Condes de Camarasa, al paso por Villafranca, es necesario se remitan las órdenes de S. E. de 28 de Abril y 9 de Junio de 807, como también una relación circunstanciada de dhos. gastos, mediante no encontrarse en esta oficina general lo que cita y dice embió en 19 de Junio.

(Acompañan las órdenes de S. E. de 28 de Abril y 9 de Junio de 807; y la lista que se exige no es fácil remitirla porque solo se encuentran unas relaciones de los compradores. Dhas. órdenes van señaladas con la letra 'N').

37.º

También debe remitirse relación del gasto hecho con las caballerías de los mismos Excmôs. Señores, importante 805 reales.

(Ninguna relación se halla de la relación que exige este reparo).

38.º

Los 364 reales gastados en obsequiar á d. Francisco Ferrás, comandante del Ejército de Galicia, al paso por Villafranca cuando vino á esta Corte, es preciso lo acredite con cuenta o relación en forma.

(Tampoco se encuentra la que exige este).

39.º

Lo mismo debe hacer con los 158 reales que se ponen de gasto con las caballerías de dho. Sr. Ferrás.

(Me refiero a los dos anteriores).

40.º

Del propio modo debe acreditar, con relación en forma, los 1.167 reales, 17 maravedís que hicieron de gasto los expresados Excmôs. S.<sup>res</sup> Condes de Camarasa cuando regresaron á esta Corte.

(La lista de los 1.167 reales, 17 maravedís que se exige acompaña señalada con la letra 'O').

<Adición>

#### Salarios y situados de Dependientes.

41.º

Debe exigirse y remitirse recibo del oficial mayor, d. Antonio Fernández de Zubiaurre, para acreditar la partida de 6.600 reales pagados al mismo, por su sueldo del año entero de 1807.

(No se encuentra el recibo perteneciente al año de 807 y solo en el Libro de Salarios que llevaba el difunto Villegas se halla cubierto de su puño y letra, como sucede en los correspondientes al año de 808 y hasta el mes de Octubre inclusive, cuos asientos se identifican con el recibo de dhos. meses que se halló del difunto Zubiaurre; y no habiéndose hecho abono alguno dellos, cual corresponde á 550 reales cada mês, que hacen 5.500, se tendrá presente este abono para el tiempo y forma que queda expresado al n.º 1.º y por lo que corresponde a los meses de 9.<sup>bre</sup> y D.<sup>re</sup> de 808; como Zubiaurre fue el administrador que siguió á Villegas se verá en sus cuentas si se data dellos pues, si no, corresponden á esta cuenta.

El recibo citado acompaña con la letra 'P').

42.º

Asimismo, deberá recoger y embiar recibo, que no acompaña, de los 294 reales satisfechos al procurador de la Casa, d.<sup>n</sup> Francisco Tramón, por su asignado correspondiente al año de 808.

(No se encuentra el recibo que exige este reparo; véase si en el de 807 está comprendido el de 808, por si, tal vez, lo dio por duplicado).

43.º

De los 2.928 reales que se data como pagados á d. Juan M.<sup>a</sup> Cerón por el año visiesto de 808 debe exigir y remitir el recibo competente, pues la carta de este escrita á Villegas, presentada con el n.º 121, fecha 19 de Agosto del propio año, no acredita el pago de aquella cantidad.

(Ygnoro el paradero del Sr. Cerón para exigirle el recibo; tengo dho. el extrabío que hubo de papeles y, por lo mismo, no es estraño se haya perdido este recibo; y, en este caso, creo muy prudente acudir a las pruebas más convincentes que se puedan dar:

Aquí tenemos justificados los dos tercios primeros de 808 en disputa, por la misma carta, y el 3.º me parece que, examinando de buena fé, también esta [j]ustificado: primero, vemos que en dha. carta pide, según [aco]stumbraba, el tercer tercio adelantado; y 2.º, que [en] el Libro de Data ya citado, se halla satis[fe]cho, y esta partida, de letra del difunto Villegas, [q]ue, repito, merece crédito.

Últimamente, si vive el Sr. Cerón, se le puede preguntar; además, tenemos á d. Tomás Martínez Callejo, que confesará, si es preciso y no basta lo dho.).

#### Adición a la Data.

44.º

Los 50 reales á Diego Rodríguez y á Antonio Villaverde por cerrar las puertas de la casa-palacio jamás se hán abonado en cuentas anteriores y, por esta razón, deben escluirse.

(Los 50 reales pagados á Diego Rodríguez y á Antonio Villaverde há sido en las épocas que se bajó de la montaña y que se trató de barrer y cerrar las puertas, para evitar los daños que se seguían por estar sin havitador la casa-palacio; por esta razón no es estraño que en las cuentas anteriores no se encuentre semejante abono).

45.º

Por esta misma razón, no son de abono los 46 reales satisfechos a los mismos por cerrar las del jardín, barrer, etc.

(Las puertas principales del jardín hán sido desquiciadas y hechadas á tierra y era preciso proceder con la misma precaución que queda dho. en el anterior).

46.º

Parece algo excesiva la cantidad de 500 reales regulada por la conducción de papeles desde Villafranca a La Coruña, y desde esta ciudad regresados á aquella varias veces, pero se abonan á pesar de esto.

(Es necesario que la Contaduría sepa que en aquella época se pagaba á 22 reales la @ de porte de La Coruña a Villafranca).

47.º

Se bajan 60 reales de los 693 reales que se datan por los 21 días de administración del difunto Villegas porque los 11.000 reales anuales que disfrutaba, prorrateados entre 365 días, sale cada uno á 30 reales, 4 maravedís y dos tercios de otros y no á 33 reales, como dice.

(Se tendrán presentes los 60 reales y 4 maravedís que se abonaron de más a los 21 días del salario del difunto Villegas para el tiempo que se espresa en el número 1.º).

48.º

También los 480 reales del 10 por % de comisión que se abona, y dice fueron entregados a su hijo d. José [de Vi]llegas por la cobranza de los 4.800 robados ó saqueados por los Ingleses, atendiendo á que, si eran propios de las rentas de S. E., debió ponerlos en parage oculto, en donde no pudieran verificarlo, y á que también pudieron ser propios del difunto d. Sebastián, su hijo.

(Este reparo queda para satisfacer para cuando se evacúen los de los números 3.º, 6.º &.<sup>a</sup>).

49.º

La última partida de 514 reales, 26 maravedís de las 17 @ [y] 4 libras de *fierro* que se abonan a d.<sup>n</sup> Juan Martínez, en las relaciones de débitos de 807 y 808, por el préstamo de Lindoso, debe acreditarse con recibo de este y decir en qué se invirtió dho. *fierro*, si no está existente en el día y se hizo cargo de él el actual administrador d. Juan Gil.

(Es imposible saber el paradero de las 17 @ [y] 4 libras de *fierro* que se abonan á d.<sup>n</sup> Juan Martínez porque, hallándose en un edificio que há sido reducido á cenizas, no es fácil saber el paradero de sus existencias. Acompaña el recibo de dho. Martínez, señalado con la letra ‘Q’).

50.º

Deben aumentarse 36 reales que se ponen de menos en la página 18, que debe ser de 13.595 reales en lugar de 13.559 que se fijan.

(Se aumentarán a la data los 35 reales que contiene este reparo y en el tiempo que se cita en el n.º 1.º).

Relación de débitos desde Junio de 1796 gasta el de 1806 inclusive.

Partidas que, por falta de identificación, unas y otras por incobrables, son ynadmisibles en las cuentas finales de d. José Villegas dadas por su señora madre d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.

(Para convenir en las notas del frente, es necesario que la Contaduría proceda con más equidad, de cuya circunstancia se separa).

Sin necesidad de acudir á informaciones y solo por [la] publicidad, se saben con certeza muchas cosas. El [des]trozo de los papeles y más efectos de la casa-palacio [ha] sido y es notorio, luego, no es posible el que por parte de [Vi]llegas se puedan documentar varios reparos; sin [em]bargo, muchos dellos la Contaduría, por sí, puede satisfacerlos porque tiene en esas oficinas la correspondencia de Villegas. En ella verá que algunos escribanos, habiendo cogido los títulos en esa Corte, cuando regresaron a sus respectivos destinos se negaron á hacer las escrituras de obligación, de lo que se dio parte a la Contaduría, satisfaciendo Villegas en estos mismos términos á iguales reparos que se le hicieron en otras Cuentas. Reconózcase la correspondencia y se hallará.

Por otra parte, es necesario tener presente que d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel no podía, muerto su hijo, cobrar las deudas, por no ser parte léxítima; y, por esta misma razón, los administradores siguientes á Villegas, Zubiaurre y Gil, pasaron á cobrarlas hasta estrechar por Justicia a los deudores, citando únicamente a los herederos de Villegas en aquellos expedientes en que decían haber pagado; y es muy estraño que si no debía cobrarlas lo hubiesen hecho, y pagado S. E. sus salarios. Por lo dho. se ve claramente que los herederos de Villegas no tenían más obligación que presentar las Cuentas. Esto está cumplido cual debía.

Si el retardo que se experimentó dificultó el cobro no há sido omisión de los herederos de Villegas; repetidas veces lo manifestaron a S. E. diciendo que semejantes daños de ninguna manera les podían ser trascendentales; así pues, el administrador actual es quien debe concluir el cobro de las deudas que há empezado. Muchos de los escribanos de los que aquí se estampan por deudores viven y otros han muerto, pueden pagar sus herederos).

Las que se admitieron en las anteriores, con la reserva correspondiente, y hasta ver el resultado de estas, las que son de su cuenta y riesgo.

(Lo perteneciente a los escribanos de los partidos de Villafranca, Cacabelos y de Valcarce queda evacuado en el anterior).

Partido de Villafranca.

Los 210 reales que adeudan los escribanos de aquella villa por reconocimiento de sus oficios y se oponen a su satisfacción.

Cacabelos.

294 reales, 12 maravedís que debe la viuda del escribano Fuentes <y no quiso satisfacer>.

Partido del Valcarce.

154, 12 maravedís que, por el préstamo de Moldes y resto en disputa de 98 quedó debiendo Francisco Rodríguez, cuyos herederos están insolventes.

80 reales que restan adeudando por el derecho de tocino, paja y leña de 806 y no quieren pagar.

21 reales procedentes del censo de Pedro Andrés <que se ventila en el Valc[ar]ce y aún no está justificado>.

Ydem, 29 reales, 4 maravedís que adeud[an] los herederos del escribano Quiroga por reconocimiento de su oficio del Valcarce <y se halla insolvente>.

(Los 154 reales, 12 maravedís del préstamo de Moldes es necesario que la Contaduría funde la razón que halla para hacer cargo á Villegas de las partidas insolventes, y aun quando tubiese esta obligación, concedió S. E. alguna espera, en cuyo caso está exempto de toda responsabilidad porque las gracias que dispensase no debían ceder en perjuicio de Villegas.

Los 80 reales del derecho de tocino que restan de 806 y dice la Contaduría que no son admisibles porque no quieren pagar... que paguen.

Asimismo, los 21 reales del censo de Pedro Andrés).

#### Coto de Balboa.

44 reales procedentes del foro de Juan Barredo <hasta que se ventile ó se encuentren documentos que identifiquen esta renta>.

(Ygualmente los 44 reales del foro de Juan Barredo).

65 reales que quedó debiendo la viuda de d. Pedro Bello <cuyo herederos carecen de medios>.

(Ydem, los 65 de d. Pedro Bello).

215 reales, 30 maravedís que quedó debiendo, por reconocimiento de su oficio, el escribano Quiroga <y son insolventes sus herederos, como queda referido>.

(Con respecto a los 215 reales, 30 maravedís del escribano Quiroga, me refiero a lo que dejo dho. en el primer reparo de la relación de débitos).

#### Partido de Aguiar.

150 reales que por su oficio debe el escribano Francisco [Antonio] de Alba <y no quiere pagar>.

150 reales que, por igual causa, debe el escribano [Rafael Antonio] Varela <y ha resistido su satisfacción>.

(Ygualmente me refiero por lo que adeudan los escribanos Francisco [Antonio] de Alba y [Rafael] Varela).

#### Partido[s] de Borrenes y Puente.

240 reales que el escribano Cosme [de] Camba, del Puente, debe por reconocimiento de su oficio <y no quiere pagar>.

(Este reparo queda satisfecho en los anteriores).

#### Jurisdicción de Cabrera.

740 reales, 24 maravedís que deben identificar los herederos de d. Sebastián Villegas por el derecho de alcabalas que dan en descubierto a los pueblos de Robledo, Castrofinojo, Yruela, Odollo y Truchas, que dicen los pagaron a d. Manuel [Rodríguez] Carballo, como encargado de aquel.

(Estos 740 reales, 24 maravedís deben exigirse a los pueblos quienes –á Villegas y no á Carballo– deben justificar la entrega porque este tan solo iba en comisión á estrechar con despacho para que pasasen á hacer los pagos a Villafranca, y, si le entregaron alguna cantidad, sería efecto de la amistad ó convenio particular, pues la obligación era de bajar á Villafranca á pagar, sin que deban ser perjudiciales á Villegas sus confianzas [ó] convenios; y, de todas maneras, a ellos corresponde [ju]stificar el que Carballo fuese autorizado en forma.

Estos arrendatarios, que presenten recibo y se les justificará (?) pues no tienen disculpa de sa[qu]eos y robos, que no hubo en su país.

170 reales que <aseguran> pagaron los arrendatarios de las heredades de Odollo <aunque no han encontrado el recibo>.

(Que igualmente justifiquen).

86 reales procedentes de cuartas y martiniegas satisfechos á Carballo <que nunca daba recibos>.

1.138 reales que adeudan los escribanos de la Cabrera por reconocimiento de sus oficios <y han resistido satisfacer>

(Este reparo de los escribanos queda dho. lo suficiente anteriormente).

5.576 reales, 17 maravedís que los herederos de Francisco Méndez [de Navia] adeudan por los foros de Aguiar y resto de frutos de 802, por no existir la escritura e ignorarse, por lo mismo, contra quienes se há de dirigir la acción.

(Para la adución a los reparos y partida n.º 1.º).

55.350 reales que quedó deviendo d. Tomás [de] Arteaga por los foros de Aguiar y del Valcarce.

(Ydem n.º 2.º).

5.694 reales que los herederos de d.º Manuel Aguirre adeudan por el préstamo de Villavieja y cuatrienio que venció con frutos de 806).

(Ydem n.º 3.º).

565 reales que el escribano de la Vega del Valcarce y coto de Barjas, Dionisio Álvarez de Lamas, adeuda por reconocimiento de sus escribanías <y se niega á pagar, como los anteriores>.

(Con respecto al contenido de este reparo, me refiero a lo que queda dho. en los anteriores, advirtiendo que d. Dionisio Álvarez de Lamas vive y es muy abonado).

1.020 reales, 12 maravedís que marca [d.º] José de Villegas por 1.ª partida [por] débitos de granos como dados p[ara] sembrar a los vecinos de Caca[belos] por aquel administrador [...] mediante manifiesta [...] solventada por él esta [...] <las apuntaciones que encontró entre[...]>

(Muy bien pudieron los deudores haber satisfecho al administrador recaudador de Cacabelos los 1.020 reales, 12 maravedís de este reparo, pero no consta que dho. administrador los hubiera satisfecho á Villegas, así como constan todas las demás en debida forma; por lo mismo á él corresponde justificar esta entrega).

1.008 reales que dá en [...] la cevada dada al [...] cosecha de 803 <á no se que resulte [jus]tificada esta partida en la cuenta del mismo>.

(Estos 1.008 reales corresponden a la cosecha de 805 y se dieron en 807 á d. Manuel Osorio. La obligación no se encuentra ni razón de escritura. A d. Antonio Villegas se remite la lista en donde consta este asiento, de letra del difunto Villegas.

Como este importe es de años retrasados y para poder contestar se necesitan las cuentas de años anteriores y en esta solo se conservan las de 804, 805 y 806 –y de las de 802 y 803 tan solo unas cuantas ojas– no es fácil dar la contestación que se exige; supuesto se halla en esa [Corte] d. Antonio Villegas, podrá ver dhas. cuentas atrasadas y en seguida trataremos de satisfacer este reparo lo mejor que se pueda, en inteligencia que hay unas papeletas de otorgamiento de escrituras de granos en febrero y marzo de 803 que ignoro si están pagadas).

3.223 reales, 17 maravedís que da en dé[bi]tos de granos por ramos administrados y retrasados de muchos años, por no expresarse los sugetos que los adeudan y la causa de no haberse cobrado.

(Al actual administrador corresponde hacer esta reclamación).

21 reales que José Núñez, de Viariz, adeuda por foro de leña; <es insolvente por vivir de limosna>.

#### Relación de débitos de 807 y 808:

##### Partido de Villafranca.

300 reales procedentes de la casa del Puente y años de 807 y 808, por haber fallecido d. Ángel [de] Llano y no haber contra quien reclamar.

El actual poseedor debe manifestar con qué derecho la disfruta pues, siendo foro, es savido que el que entra a gozar una posesión aforada debe pagar los atrasos de la pensión, cuyo asunto, el actual administrador debe ventilar).

1.000 reales que debe identificar la testamentaría de Villegas por los foros menudos de dha. villa y expresados años, mediante no hay escritura, y dice d. Andrés Fernández de Losada no arrendó tales foros.

(En 2 de Agosto de 805 se dio parte a S. E. de haberse arrendado los foros por 4 años, que empezaban con los frutos de dho. y concluían con los de 808, inclusive.

En la relación de débitos y de cuentas de 804, 5 y 6 se pusieron en descubierto 900 reales, á saber: 400 por el año de 805, en que fueron arrendados, y 500 por el de 806; y en la nueva relación que acompañó a las Cuentas de 807 y 808 se cubren estos 900 reales porque en el Libro de Cargo de la Administración, aunque destrozado, se halla que en 10 de 9.<sup>bre</sup> de 808 han sido pagados; con estos datos puede el actual administrador á d. Andrés Fernández de Losada, quedando, además, lugar para preguntar a los contribuyentes a cuánto pagaron aquellos años).

240 reales que adeudan los escribanos de aquella villa por reconocimiento de sus oficios pdrocedes <de dhos. años y se oponen á pagar>.

([Es]te reparo queda satisfecho en los ante[riores] de igual naturaleza).

11 reales, 26 maravedís que adeudan los pueblos de [[La] Válgoma y Baltuille de Abajo, procedentes de yantar <que se oponen á satisfacer>.

([El ac]tual administrador es quien debe reclamar estos [yantares] así como lo há hecho con otros).

#### Partido de Cacabelos.

1.000 reales que resultan contra la testamentaria de Villegas por haber percibido en Agosto de 808 de d.<sup>n</sup> José de la Cruz y Cuesta, como arrendatario de las alcabalas de la feria de San Marcos de Cacabelos, 5.000 reales vellón en cuenta de 7.338, 30 maravedís que lucieron a favor de S. E. en aquel año por dha. renta.

([...] se servirá decir en donde [...] Villegas hubiese cobrado los [5.000 reales vellón que] dice este reparo, además el S.<sup>t</sup> [de la Cruz y Cuesta] deberá tener recibo que lo justifique).

120 reales que adeudan los escribanos de dha. villa de Cacabelos por el reconocimiento de sus oficios y año de 807 y 808 <y se oponen a pagar>.

(Me refiero a lo que queda dho. en los anteriores reparos).

#### Partido de Corullón.

8 reales que adeuda d. Francisco Pío del Pino, como heredero de d.<sup>n</sup> Pedro Cancelada y d.<sup>a</sup> Juana Romero, por el foro del Mazuco y expresados años <á que está opuesto>

(Que el actual administrador reclame como debe esta cantidad al S.<sup>t</sup> Pino).

#### Partido del Valcarce.

117 reales, 22 maravedís que deben los escribanos de la Vega del Valcarce, por reconocimiento de sus oficios é indicados años <á cuya satisfacción están opuestos>.

(Me refiero a lo que dejo dho. por este respecto).

42 reales, 28 maravedís, procedentes de los siete censos del Valcarce <y, aunque an[tes] estaba corriente el de Pedro Andrés, se ignora [quiénes] sean sus herederos y se está aberiguando>.

(El actual administrador debe reclamar de los deudores esta cantidad).

#### Coto de Balboa.

8 reales que los heredero de J[uan] García de Arrojo deben por el [foro] de Juan Barredo y años de [807 y 808] <cuya renta se está ventilando en tela [...] muy dudosa su clasificación>.

(Me refiero al anterior).

48 reales, 28 maravedís que [Francisco de] Quiroga quedó debiendo p[or reconoci]miento de su oficio y años [de 807 y 808] <cuyos herederos se oponen también a [...]>

(Me refiero a lo que dejo dho. por este respecto).

#### Coto de Barjas.

46 reales, 16 maravedís que el escribano Dionisio Álvarez de Lamas debe por igual causa y expresados años de 807 y 808 <á que está opuesto>.

(A lo dho.).

#### Merindad de Aguiar.

35 reales, 10 maravedís que el lugar de Villarrubín adeuda por el derecho de vaca prieta y años de 807 y 808 <á que se opuso>.

(Al actual administrador que reclame de los deudores).

200 reales que los escribanos Francisco Antonio de Alba y Rafael [Antonio] Varela adeudan por reconocimiento de sus oficios y años referidos <y no quieren pagar>.

(A lo dho., y añadido que estos escribanos viven y son abonados).

Partido de la gobernación de Borrenes.

120 reales que los escribano de esta gobernación y del Puente de Domingo Flórez adeudan por reconocimiento de sus escribanías <se han negado á satisfacer>.

(Ydem).

Partido de Cabrera.

201 reales, 12 maravedís que D. Sebastián de Villegas percibió del lugar de Lardera por el primer tercio de alcabalas de 808 y dá en descubierto su relación.

(Que el administrador Gil se sirva recojer el recibo de esta entrega para reconocerlo y, siendo lexítimo, se abonará).

236 reales, 24 maravedís que los escribanos de las Cabrerías (sic) deben por reconocimiento de sus oficios y mencionados años <se opusieron á pagar>.

(Me refiero a lo que dejo dho. por este [conc]epto).

Deudas en granos inadmisibles por falta de identificación.

Villafranca.

72 reales, por ocho cuartales de centeno que dice pagó y tiene recibo Ángel Alonso.

([Que el administra]dor [D. Juan] Gil se sirva recojer el recibo [de esta entrega p]ara reconocerlo, y siendo lex[ítimo,] se abonará).

Valtuille de Abajo.

72 reales que Domingo de Alba niega adeudar por los ocho cuartales de centeno y deberá identificar[lo] d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.

([No] es posible identificar esta cuenta porque con el [da]ño que padecieron los papeles no parece la [ob]ligación simple que otorgó y que, por ser corta cantidad, no hizo escritura. A d. Antonio Villegas se remite una relación escrita de puño y letra del difunto Villegas por donde consta se hizo la entrega de este grano).

Vilela.

Juan Fernández dice lo mismo que el anterior, por quatro cuartales de centeno, que importan 34 reales.

(Lo mismo sucede con esta partida que con la anterior, y se verá en dha. lista la entrega).

Corullón.

1.527 reales que Gregorio Nobo, Miguel del Valle Vega, Matías Corredera, José del Valle y el presbítero d. José González, con sus compañeros, se oponen á pagar por 163 cuartales de centeno y 6 de mijo, mientras la madre y heredera de d. Sebastián Villegas no lo acredite con documentos.

(La partida de Gregorio Nobo y compañeros, por 25 cuartales de centeno y 6 de mijo está identificada con la obligación simple que acompañó a la relación de débitos de granos señalados con el n.º 14.

Miguel del Valle y compañeros, por los 105 cuartales otorgaron escritura ante [Manuel Rodríguez] Carballo, como se vé en la relación que se remite á d. Antonio Villegas [Coronel]; si se estrabió, debe atribuirse al destrozo completo que padeció este oficio: que algunas escrituras, en lugar de otorgarlas [José María] Rodríguez las otorgase Carballo no debe extrañarse porque Rodríguez hacía muchas salidas).

Ornija.

1.019 reales que Francisco Santín, Agustín González y compañeros y el presbítero d.<sup>n</sup> Blas García se resisten á pagar por 90 cuartales de centeno y 23 de mijo, mientras no les presenten la obligación.

(Esta partida está identificada con la papeleta que acompañó a la relación de derechos señalada con el n.º 11, como lo confirma la citada relación).

Viariz.

296 reales que Pedro González, Fran[cisco San]tín y Francisco García manif[iestan] haber pagado por 16 cuar[tales de] centeno y lo mismo de [mijo.]

(Que presenten el recibo por donde conste haber pagado, pues no parece regular que, habiéndolo hecho, quedase avierta la obligación).

Cabarcos.

463 que Antonio Gr[...] Rodríguez y José Díaz [...] no adeuda por 47 cu[artales de] centeno y 4 de mijo o que se p[re]sente la obligación.

(La papeleta señalada con el n.º 2, que acompañó a la relación de granos identifica lo bastante esta partida).

[La] Barosa y Carril.

148 reales que Pedro Moral, vecino del Carril, José y Rosendo Voces y Toribio Bello adeudan por 8 cuartales de centeno y lo mismo de mijo, cuya obligación reclaman.

(A la relación de granos y con el n.º 4 acompañó la obligación que se reclama).

Carril y Cancela.

501 reales que Pedro Bello y compañeros dicen están prontos á pagar por 43 cuartales de centeno y 12 de mijo, exigiendo aquel la obligación y que ignora quienes sean los compañeros.

(Por la papeleta que acompañó a la relación de granos, señalada con el n.º 120, resulta haber otorgado estos escritura ante [Rodríguez] Carballo. Los compañeros han sido: José Voces, José Ario (sic) Fernández, del Carril, y Tino Díaz de la Campela (sic), como se verá en la relación que se remite á d. Antonio Villegas.

Cancela.

Atanasio Fernández, Santiago Chamorro y compañeros, dicen están prontos á pagar los 240 reales, 17 maravedís que se les exigen por los 4 cuartales de centeno y lo mismo de mijo, siempre que se les manifieste la obligación.

(Este partida está identificada con la obligación que acompañó a la expresada relación de deudas, señalada con el n.º 13).

Santa Cruz y Barosa.

152 reales que Alonso Bello y Salvador Franco se oponen á pagar por los 8 cuartales de centeno y lo mismo de mijo, hasta no ver la obligación.

([Esta] partida se identifica igualmente con [...] que acompañó a dha. relación [señalada con] el n.º 9).

Pobladura [de Somoza] y Paradiña.

893 reales que Antonio Moya, de Paradiña, y Pablo Fernández, de Pobladura, deben por 58 cuartales de centeno y 40 de mijo que está puestos á pagar siempre que se les presente la obligación.

([Anto]nio Moya y compañeros otorgaron escritura [ant]e [José María] Rodríguez, según la papeleta que acompañó a la citada relación de granos con el n.º 8).

Una fanega de centeno que Pedro [de] Louzara, vecino de Dragonte, quedó debiendo por foro de 807.

(Esta fanega debieron cobrarla los administradores que siguieron á Villegas).

Ornija y Corullón. Débitos en especie y maravedís.

513 reales, 22 maravedís que los sugetos comprendidos en ambos pueblos adeuda por 118 cañadas y media de vino, que dicen están prontos á pagar siempre que se les exiva la obligación de este descubierto.

(La obligación de los 513 reales, 22 maravedís del vino que llevaron Luis Castañeiras y Manuel López, de Ornija <con los demás de Corullón> se debió haber extraviado, y solo se halla la relación de puño y letra del cachicán Blas del Valle, la que también se encuentra en el cuaderno correspondiente de ventas de vino, copiada toda ella por el difunto Villegas. La cita relación acompaña señalada con la letra 'R').

Madrid, 20 de Mayo de 1820. Fermín Rodríguez.



(Coruña, 26 de Agosto de 1820. Por poder de mi señora madre María Antonia Coronel: J. de V.)

-1.177-

**1820, octubre, 14. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre algunos aspectos de los reparos a las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración de Villafranca, puestos por la Contaduría del Marquesado y al proceder del administrador D. Juan Gil y Bas.*

Coruña y Octubre, 14 de 1820.

Amado Antonio:

A tu carta del 7 digo espero saber el resultado de tu visita a Blanes é igualmente del remedio que hayas adoptado en la citación que dices ibas a tener para poner el remedio a la cuenta de Y. (sic) sobre cuyo particular ya te dije mi modo de pensar en mi anterior, e, igualmente, mi última resolución en el asunto de Bargas. Veremos también lo que adelantó el Alcalde Constitucional con el Sr. Mendoza y, por si te conviene, debes tener presente lo que este señor dijo á S. M. de mí en el asunto de marras.

Con efecto, [Muñoz] Torrero me escribe y para tu gobierno te remito copia de lo principal de su carta, pero no me dices si hice bien ó mal en escribirle en aquellos términos que viste.

Veo el dictamen de G. con respecto a las partidas de las cuentas cuentas de Tuy, pero no entiendo la que dices de encomiendas por lo que te explicarás más claro. Aunque a los ‘Lendes’ se les condenó a 40 d reales no más, ha sido porque fue lo que confesaron ellos haver robado –ó que les tocó– y para el resto, como no pudieron ser havidos los compañeros, se nos dejó nuestro derecho á salvo para reclamar contra ellos.

Seguramente el Sr. Gil, por lo que vemos, se ha portado, pero sus informes los debemos despreciar altamente; y tanto este señor, como la Contaduría, se avergonzarán, el primero, por haver faltado a la verdad y la segunda por haver dado crédito a quien no lo tiene; con el tiempo se desengañará S. E. del tal señor y si yo no tubiese datos positivos, no hubiera ablado tan claro á S. E. como verás en el antepenúltimo oficio que le pasé; en fin, al grano:

Se trata de probar la pérdida del vino de S. E. y se duda, esto es pensando piadosamente, que no hubiésemos echo uso de él para la provisión de los ingleses quando Sebastián hacía grandes negocios con el caudal de S. E. pues, Señor, para tranquilidad de la Contaduría, puedes, desde luego, ofrecerla la información siguiente:

1.<sup>a</sup>/ Que el vino de S. E. estaba en la bodega de Cancelada, como propia de S. E. por la renta que por ella pagaba; y que siempre se encerró en la misma el vino de S. E. desde 803 a lo menos.

2.<sup>a</sup>/ Que todo el vino de S. E. ha sido y es blanco el que se encerraba en Villafranca.

3.<sup>a</sup>/ Que el vino que [Sebastián de] Villegas contrató y dio a los ingleses ha sido todo tinto y que ni una gota sola se les dio blanco.

4.<sup>a</sup>/ Que Villegas, todo el vino que tenía de su cosecha era blanco, pero que lo compró tinto en diferentes pueblos y á diferente sugetos, entre los que hay sugetos de alguna categoría mayor que la del Sr. Gil.

5.<sup>a</sup>/ Se presentarán por testigos los más de los sugetos que vendieron el vino tinto, pues aún viben; y, aunque nos sea costosa esta información, todo se dará por bien gastado ya para hacer ver á Gil que mintió i ya para [que] sepa esa Contaduría que al hombre que procede con honor no le es defícil (sic) justificar la verdad.

6.<sup>a</sup> y última/ Para completar la justificación presentaremos el Libro de Compras de Vino, el que, por fortuna, se halla tan claro y circunstanciado, que espresa los nombres de los sugetos, su pueblo de vecindad, el precio, la calidad, esto es que era tinto, el número de medidas y que era para la provisión de los ingleses, pero no es esto lo mejor, sino que todo él está escrito de letra de Sebastián, conque mira qué lucido quedará el Sr. Gil.

En fin, puedes enseñar esta a la Contaduría y que, si gusta, que fije el número de declarantes que deban presentarse a la información pues, habiéndose dudado de la verdad de las Cuentas, ya es empeño nuestro el justificarlo tal que, aunque quando S. E. se conformase, ya no admitía yo su disposición.

El otro punto es de que Sebastián, con el caudal de S. E. hacía negocios; pues, Señor, es necesario hacer ver también la falsedad de esta aserción: recórranse todas las cuentas de los diferentes administradores que tubo la Casa en Villafranca y se hallará que no hay un exemplar parecido a los diferentes que se hallan en el tiempo de Sebastián, es decir, que, siendo el líquido de dho. Estado de Villafranca, deducidas las quantiosas pensiones con que se halla gravado, de muy corto valor, pues con dificultad quedarán á S. E. ocho mil ducados libres, se encontrarán libramientos al cargo de Sebastián de 80 d reales, 50 d y 20 d con muy corta diferencia de tiempo y quando S. E. se hallaba en Toro.

¿Y como Sebastián hubiera podido hacer estos suplementos si no tubiese caudal suyo propio? Estos pagos, ¿los hizo con dinero de S. E. o con el suyo? Véanse los estados de aquel tiempo y se hallará que Sebastián no tenía fondos de la Casa y, por consiguiente, habiendo satisfecho los libramientos, lo hizo con dinero suyo. Tú tienes los libros de Data, reconócelos y verás los tales libramientos.

Se dirá que en las Cuentas que remitió de 804, 5 y 6 resultó un alcance de dinero físico contra Sebastián de 55.664 reales, pero más adelante se hallará, y por conclusión, una nota que dice el objeto a que estaban aplicados. Confróntense los estados de entradas con la salidas y se verá que generalmente Sebastián alcanzaba a S. E. y así el difunto [Fernández de] Zubiaurre siempre publicaba que S. E. devía á Sebastián últimamente; por el resultado de las Cuentas de 807 y 808 se ve quien es el descubierto.

Lo dho. será bastante para que convenzas a la Contaduría de las dos falsedades en cuestiones y ya llegará el día que S. E. [...]

-1.178-

**1821, noviembre, 24. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre algunos aspectos de los reparos a las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración de Villafranca, puestos por la Contaduría del Marquesado y al proceder del administrador Gil.*

Coruña, 24 de Noviembre/821

Amado Antonio:

Seguramente será una triunfo el que se consiga la aprobación del dictamen de la Contaduría el que, solo por casualidad, podría torcerse; en fin, muy en brebe hemos de salir de dudas.

Veó lo que me dices con respecto a las cuentas de Gil y del medio que te valiste para reconocer sus cuentas y las de [Antonio Fernández de] Zubiaurre, hallando en estas las partidas que dices por gastos de la ejecución de Arteaga, y es mucho que en las de Gil no hayas hallado alguna partida por este mismo respecto.

Y, enterado de todo, debo decirte que este hallazgo nos importa más que lo que tú crees porque con él justificamos una de dos: o que Zubiaurre continuó la ejecución empezada por Sebastián, o que la escritura se otorgó, porque, diciendo Zubiaurre en su cuenta que los setenta y

tantos reales dados en Octubre de 809 á Carballo fueron por ir a Los Barrios al embargo de bienes de la viuda de Arteaga, es claro que ó Zubiaurre continuó la ejecución –como dejó dho.– ó que sacó la copia de la escritura para entablar la ejecución, porque el juez, sin uno de estos requisitos, no había de proceder a mandar espedir el despacho de ejecución.

Y aun me inclino más a creer que fue la continuación de la ejecución porque, si hubiese sido en virtud de la escritura, como Arteaga había muerto, debía empezar el juicio por el reconocimiento de la escritura por parte de sus herederos y fiadores, es decir, un juicio ordinario.

Es así que Zubiaurre el cargo que hace es por embargo, luego la consecuencia es clara, es decir, que fue por la continuación o en virtud de lo actuado anteriormente.

De que los viajes de Carballo fueron para hacer el embargo lo confirman las dos preguntas que en este correo me remite [Francisco Xavier] García [de Yebra] y de que va copia.

Todo esto, con lo que dirá [Juan Antonio] Tallo y D.<sup>n</sup> Carlos, y aun [Gabriel Antonio de] Boces, tenemos lo suficiente para aclarar y salir victoriosos.

Hoy escribo a García para que se avoque con Boces y le instruya de lo que me encargas, a fin de que se estienda en su declaración.

[...]

-1.179-

**1822, febrero, 1. Coruña.**

*Sobre la deuda de D. Tomás de Arteaga, escribano de Villafranca difunto, y arrendatario del préstamo de Cabarcos en el cuatrienio 1804-1808. Dictamen jurídico.*

Habiendo meditado detenidamente las consultas que hace D. José de Villegas para saber cual puede ser la responsabilidad jurídica de su hermano difunto D. Sebastián, y en el día del mismo d. José y más que se representan á aquel, cuanto al crédito que, contra los herederos de d. Thomás [de] Arteaga tiene la Casa del Exmô. Sr. Marqués de Villafranca por el arrendamiento del préstamo de Cabarcos correspondiente al año de 1804 hasta el de 1808 inclusive, digo:

Que me parece que ni d. Sebastián ni sus hermanos, o quien le represente, pueden ser reconvenidos por dho. crédito. Del testimonio dado por el escribano José María Rodríguez en 29 de Julio de 805 consta que el D. Sebastián, cumpliendo los deberes de un buen administrador, hizo otorgar á Arteaga la competente escritura de arrendamiento con las correspondientes fianzas cual lo fueron D. Francisco Tramón y D. Gabriel de Voces [Álvarez].

Según se me insignúa (sic) y puede probarse, Arteaga, fenecido el término del arrendamiento, obtuvo del Sr. Marqués espera por las cantidades que debía satisfacer, de modo que, no solo por este hecho disminuyó la obligación del apoderado cuanto á reconvenirle para conseguir el pago sino que, además, debe culparse así mismo si tal vez por esto dio lugar a la insolvencia del D. Thomás [de] Arteaga.

El administrador no está obligado á hacer efectivo el precio del arrendamiento solo por serlo, y su deber consiste únicamente en asegurarlo del modo posible y pedir su justicia favorecidos los plazos; así pues, aun cuando el Sr. D. Sebastián Villegas, al aceptar la Administración lo hiciese con aquella condición –que necesita provar el Sr. Marqués– tampoco será responsable á realizarla, atendiendo a la espera concedida.

Prescindiendo de esto, consta que Villegas entabló la ejecución contra Arteaga según lo asegura él mismo, que entonces era corregidor en Villafranca; y aunque fue continuada por D. Francisco (sic) Zubiaurre y otros que le sucedieron en la Administración, por todos estilos cumplió pues con su deber y la *falonía* (sic) de Arteaga y sus fiadores no debe perjudicarle ni a sus representantes.

No creo sea necesario recibir justificación alguna cuanto á estos particulares mientras que el Sr. Marqués no proponga su acción en forma, que es posible no lo haga nunca, máxime si se le hacen conocer los antecedentes antedhos. por las cartas del Sr. [Juan Antonio] Tallo, corregidor

que fue de Villafranca, el testimonio del escribano [José María] Rodríguez y más que tengo a la vista.

En todo caso, no presentándose otros documentos o razones que manifiesten una particular obligación del D. Sebastián Villegas y otras razones más que las que se me dice da el Sr. Marqués, creo que esta familia debe descansar tranquila, sin temer á una responsabilidad que, en mi concepto no existe.

Coruña, 1.º de febrero de 1822.

L. Fernández Cid (*rúbrica*).

<Nota: Quando se hizo esta consulta no se tubo presente el memorial de Arteaga de 24 de Octubre de 1808 en el qual, después de hacer una relación de su situación, qual se ve en él, solicita espera de S. E. y este señor lo remitió a ynforme con la fecha de 6 de Noviembre, lo que prueba que, aun quando cumpliera la concedida hasta fin de Agosto, S. E. consintió la continuación de dha. espera en el echo de admitir este memorial qual lo admitió mandándolo a informe; es cierto que no consta esté ebacuado pero también es público y notorio que en el 9 ó 10 que se recibió ya no havia orden en Villafranca con los trastornos de la revolución, a pesar de que no por eso dejó el difunto Villegas de demandarlo en justicia>

**-1.180-**

**1822, abril, 6. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

[...]

Con respecto a lo que me dices de la sesión y que la Marquesa pide transacción, no sé, a la verdad, en qué términos se deba proponer, porque a la Marquesa, como deudora, es a la que corresponde hacer dha. propuesta.

Yo no hallo medio ninguno porque, o son ciertos o no, los cargos y datas que contienen las cuentas. Si lo son, no hay una razón para que usemos de generosidad con quien tiene más que nosotros; y, si no lo son, tampoco hallo razón para que la Marquesa abone partidas injustas; más bien en este caso sería en donde cabría compostura si nosotros exijiésemos alguna gracia mas, como de esto estamos distantes, no sé qué propuesta hacer.

Por otra parte, hallo que no solo la cantidad [en] que alcanzamos a la Casa [del Marqués] es lo que se nos adeuda sino también los enormes intereses que debió producir en 14 años la cantidad crecida que alcanzamos, circunstancia que debes tener muy presente, pues nosotros no tenemos otros mayorazgos que nuestro caudal.

Supuesto que no sé qué aconsejarte y sí solo que, presentándose el asunto con el respeto que me dices, no debes salir de esa [Corte] hasta concluirlo, pues, de dejarlo se siguen dos males:

1.º/ el que cuanto más se retarde, tanto más se dificulta, y

2.º/ que cuanto más pronto se recoja lo que se nos adeuda, tanto mejor para nosotros.

Parece ser que la Marquesa prolonga la composición por no poder pagar al pronto. Si fuese esto, es otra cosa: en este caso se la pueden conceder plazos a tu discrepción.

[...]

-1.181-

**1822, abril, 10. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la testamentaría del XI marqués, los de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

[...]

Veo el pormenor de la sesión con la Marquesa que, a la verdad, me ha disgustado el aire con que se presentó; dejemos esto y vamos a lo principal que es el alcance de la cuenta de Testamentaría, el que no puede presentarse en los términos que dices,

1.º porque Sebastián rindió su última cuenta en 31 de Octubre de 807; della resultaron 24.966 reales, 28 maravedís a favor de la Testamentaría. En 13 de Junio de 808 dijo Sebastián a S. E. que cuando girase contra él el alcance de dhas. cuentas, lo hiciese de unos 10.000 reales menos de su líquido importe porque, siendo cortos los fondos de la Administración &.<sup>a</sup> se hizo forzoso hechar mano de los fondos de la Testamentaría para lo que, a su tiempo, sabría S. E.

En 7 de Octubre del mismo año dijo también que si una letra de 8.000 reales que en 30 de Setiembre había remitido fuese corriente, mandase despachar el abono por Testamentaría, respecto de que la anterior de 13.500 reales y crecidas pensiones de la Administración, no existían fondos suficientes á completarla y á cubrir las cargas que iba á vencer y

2.º y consiguiente á estos datos, dije yo en 27 de abril de 816, cuando remití las cuentas y haciendo una recopilación de estos oficios de Sebastián, que el alcance que resultava de los 19.795 reales y 32 maravedís se hallava invertido en las atenciones de la Casa y que, por lo mismo, me haría cargo de él en las cuentas de la Casa de S. E. con más razón cuanto la única partida de cargo que presento en la cuenta que yo formé, desde la última dada por Sebastián, no me cargo de ninguna otra partida más que la misma que resultó de alcance contra Sebastián; con lo dho. creo dejar satisfecha la pregunta.

[...]

-1.182-

**1822, abril, 17. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos la testamentaría con la correspondencia enviada por el difunto administrador Sebastián de Villegas Coronel.*

[...]

En el hecho de negarse la Testamentaría al reconocimiento de la correspondencia de Sebastián argüie o manifiesta malicia y mala fé que creo no se te habrá pasado en decírselo á [Manuel María] Cambronero.

La remesa del testimonio de Sebastián es tan cierta como que era una de las principales obligaciones. Dime si en la sesión enseñaste el testimonio, el que no pueden argüir de falso por dos circunstancias muy particulares que tiene: la 1.<sup>a</sup> es la nota puesta de letra de Sebastián, y la 2.<sup>a</sup> estar escrito todo él de mano de Rodríguez, en época que no le había dado el accidente.

Deseo saber el resultado de su sesión con [Manuel María] Cambronero y me alegro hayas transigido en los términos que dices el asunto de Villanueva.

[...]

-1.183-

**1822, abril, 20. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

[...]

Te equivocas en decir que Sebastián no estaba satisfecho en la conducta que había observado en el negocio de [Tomás de] Arteaga: su verdadera incomodidad era con [José María] Rodríguez porque se había descuidado en exigir las firmas a los fiadores, falta que tenía salvada Sebastián con haber pasado la nota correspondiente para el otorgamiento a dho. escribano, que era el de la Casa; y, aunque no pareciese esta nota se justificaba con la misma escritura, en atención a que en ella constaban los tales fiadores.

Y últimamente, tampoco debía Sebastián dudar un momento de haberse otorgado en atención al testimonio que de todos los arrendatarios se le dio, por todo lo que, repito, que Sebastián nunca es ni puede ser responsable a (sic) las faltas del escribano de la Casa.

Y, por último, aun cuando las cosas huviesen continuado en los términos que dices y Arteaga se hubiera resistido, siempre tendría que pagar,

1.º porque en los memoriales de espera confesaba la deuda, aun cuando la escritura no valiese la que no dejaría de valer, a lo menos para obligar a Arteaga al pago porque estaba firmada por él y

2.º aun cuando los fiadores no tuviesen o se les eximiese del pago, sabemos que Arteaga era más que suficiente para pagar lo que se le reclamaba.

[...]

-1.184-

**1822, abril, 26. Madrid.**

*Sobre la dilación de la Contaduría del Marquesado en saldar su deuda con los Villegas Coronel. Demanda de juicio de conciliación a D.<sup>a</sup> Tomasa Palafox, marquesa viuda de Villafranca. Ante el alcalde constitucional Miguel de Nájera.*

SELLO DE OFICIO. 4 MRS. AÑO 1822.

D.<sup>n</sup> Miguèl de Nájera, alcalde constitucional de esta Villa, certifico:

Que en este día de la fecha, d.<sup>n</sup> Antonio Villegas, vecino de esta Corte, como apoderado que acreditó ser de su madre, d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, asociado de d.<sup>n</sup> Victoriano María Gallego, en concepto de hombre bueno, demandó á juicio de conciliación á la Exmâ. S.<sup>ra</sup> Marquesa de Villafranca viuda, sobre liquidación de cuentas de la Administración que tubo á su cargo d.<sup>n</sup> Sebastián [de] Villegas, hijo de la d.<sup>a</sup> María, ya difunto, y de quien ha quedado por heredera.

Comparecido el d.<sup>r</sup> d.<sup>n</sup> Manuel María Cambronero, en representación de la Exmâ. S.<sup>ra</sup> Marquesa, y como tutor y curador de sus hijos menores, asociado de d.<sup>n</sup> Antonio Sixto de Quirós, en igual concepto de hombre bueno, contextó:

Que la S.<sup>ra</sup> Marquesa de Villafranca está pronta á comprometer en juicio de árbitros y amigables componedores el objeto de esta controversia; y, en caso de no admitir el Sr. Villegas esta proposición, responderá á su demanda en el Tribunal de la Ley.

Lo que, oído por el Sr. Villegas, dixo:

Que no considera oportuno el medio propuesto ni se halla con facultades para adoptarle, según instrucciones particulares.

Mediaron otras contestaciones y, oído el dictamen de los hombres buenos, mandò Su Señoría que el actòr, respecto á no conformarse con las proposiciones hechas por el representante de S. E., use de su derecho dónde y como viere convenirle, á cuyo fin se le provea de la conducente certificación de este acto, que firman con los hombres buenos y el Sr. Alcalde = Nájera = Antonio Villegas = Manuel María Cambronero = Victoriano María Gallego = Antonio Sixto de Quirós =

Y para que conste, con remisión al Libro de Actas de Conciliación, doy la presente, que firmo, en Madrid, á veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y dos =

Miguel de Nájera (*rúbrica*).

-1.185-

**1822, abril, 27. Coruña.**

*Carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el inminente pleito con la marquesa viuda de Villafranca.*

Coruña, 27 de Abril/822.

Amado Antonio:

Por tu carta del 20 veo que vas á entrar en pleito con S. E. por lo que soy de parecer que, ya que no hay otro arbitrio, lo entables cuanto antes, á salir pronto del paso. Ahora será preciso pedir que manifieste o presente toda la correspondencia de Sebastián, y hasta la mía, pues en ella le reclamaba los daños y perjuicios que se nos siguiesen de la pesada conciliación de este asunto; en fin, tú sabes lo que te has de hacer.

En cuanto a los demás que me dices, nada puedo contestarte porque me hallo en cama de una fluxión de la garganta y hasta el inmediato queda tuyo tu afectísimo hermano.

P. Y. de mi principal, D. J. de V.

Ramón Rodríguez (*rúbrica*).

**(Anexo)**

Advertencias para D. Antonio Villegas en las Cuentas de S. E.

Deuda de [Tomás de] Arteaga:

Villegas, por orden de S. E. de 13 de Julio de 803, n.º 1, debió preferir á Arteaga por el tanto, en el arriendo de los foros de Aguiar y del Valcarce, lo que tuvo efecto, otorgando, según costumbre, ante el escribano de las Rentas de S. E. nombrado por este mismo y por cuyo título cobra sueldo, la competente escritura, siendo sus fiadores D. Francisco Tramón y D. Gabriel de Voces, de Villafranca, según consta del adjunto testimonio n.º 2 y del que debe haber copia; según costumbre, se remitió a la Contaduría de S. E.

En 7 de Noviembre de 803 representó a S. E. pidiendo perdón de la cantidad que tuviese á bien designar S. E., según se ve en el borrador n.º 3.

En 6 de Junio de 806 representó nuevamente a S. E. insistiendo en lo mismo, cual se ve en el borrador n.º 4.

Según la orden de S. E. de 14 de Febrero de 807, debió Arteaga reiterar esta instancia en 7 de Noviembre de 806 y, por dha. orden –que acompaña con el n.º 5– le concede S. E. espera hasta el Agosto próximo, es decir, de 807.

En 25 de Septiembre de 807 acudió nuevamente Arteaga solicitando de S. E. lo que en sus anteriores, como se vé en el borrador n.º 6, que bajó á informe, y, por estar pendiente en 9 de Noviembre del mismo año, no se le puso ejecución como se vé de la adjunta copia del difunto Zubiaurre, rematada con el n.º 7; y por el informe que se vé á continuación de dha. solicitud, se halla que Villegas estrechó y estrechaba al pago á Arteaga y que en aquel entonces era tiempo oportuno para ejecutar sus cobranzas y que, activándolas Arteaga, podría hacer buenas entregas por tener débitos mayores & (léase).

Por la copia de la orden de S. E. de 8 de Diciembre de 807 que acompaña con el n.º 8 y cuyo original acompañó á Madrid a las Cuentas de 806 en débitos, se vé que S. E., en virtud de la solicitud de Arteaga de 25 de Septiembre [de] 807, le concede nueva espera hasta Agosto de 808 por lo que adeuda perteneciente á los foros de Aguiar y del Valcarce.

Con fecha 12 de Octubre de 808 S. E. acusa el recibo de los estados de Frutos y Caudales que en fin de Septiembre del mismo quedaban en la Administración, previniendo se estreche á Arteaga al pago, como se vé en dha. orden que acompaña con el n.º 9.

Por la copia de la carta que Villegas escribió á S. E. en 4 de Noviembre [de] 808, que acompaña con el n.º 10, dice que no habiendo producido ningún efecto los muchos avisos que pasó á Arteaga y algunos personales, lo hace presente á S. E. para que se sirva prevenirle en qué términos quiere proceder a su cobranza pues como por las consideraciones que merecía no solo le prefirió S. E. sino que le concedió esperas hasta el Agosto anterior, tratándole con miramiento que no ha querido proceder á ejecución formal, cuya resolución aguardaba para poner la ejecución y para que no lo atribuyese a oficiosidad.

El desorden en que, como es público y se justificará si es preciso, se hallava la villa de Villafranca y todo aquel país, causaban el ningún despacho en los negocios por estar todas las autoridades y vecinos ocupados en el servicio de los ejércitos, sin que se pudiese atender ni despachar ningún asunto de Justicia.

Villegas murió el 20 de Enero siguiente; sus herederos ninguna autorización tenían para cobrar ni exigir a los deudores cantidad alguna, ni en juicio podían pedirla por dha. falta. Los administradores siguientes, así como cobraron de los demás deudores, así también debieron cobrar y reclamar lo perteneciente á Arteaga pues [este] no tenía excepción que le eximiese e hiciese diferente de los demás arrendatarios.

Si dhos. administradores hubieran interceptado el público y escandaloso cobro que D. Gabriel [de] Voces [Álvarez], *hierno* (sic) de Arteaga, hizo por espacio y tres y más años de las cuantiosas deudas a favor de Arteaga, hubieran hecho efectivo este débito con tan solo secuestrar lo que le adeudaban los mismo pagadores de los foros, siendo esto más que suficiente para cubrir la deuda.

Últimamente, si es preciso, se justificará, por personas de todo concepto, que Arteaga no solo a su muerte, sino mucho después, era más que suficiente para pagar dos cantidades de las que se reclaman.

Es necesario tener presente también que Arteaga fue perseguido, y saqueado su rico equipage en Villarello, a donde le había sacado, daños que [ni] Villegas ni otro alguno pudo preveer. Se ignora si S. E. contestó á Villegas y si este entabló la ejecución, que muy bien pudo haber sucedido.

#### Escribanos.

Muchos escribanos ya se dice en los Reparos que como les dieron sus títulos en Madrid, se negaron á otorgar las obligaciones de la pensión y, además, casi todos viven; y estas deudas, por las mismas razones que quedan dhas. en el anterior de falta de autorización, no podían los herederos de Villegas reclamarles, y, por lo mismo, a los administradores siguientes correspondió, y corresponde, estrecharlos al pago, y solo aquellas cantidades que tal vez digan



haber pagado a Villegas, y lo justifiquen, se abonarán por sus herederos, como cualquiera otra que se presente por este estilo.

Se observa que los reparos principales recaen:

1.º En los escribanos, como deo dho., y

2.º En todas aquellas deudas que precisamente para su cobranza, estaban ejecutados los deudores y la Contaduría, en dhos. reparos, quiere hacer cargo á Villegas porque dice faltan las escrituras y no se sabe contra quien se han de dirigir para su cobro. Si la Contaduría reconociese los testimonios que, según costumbre, se la pasan siempre, de los arrendamientos, allí verá bien pronto quiénes eran los verdaderos deudores; además, si reconociese la correspondencia del difunto Villegas con la Casa, hallaría que, á no ser Arteaga, todos los demás principales deudores tenían ejecución puesta por ante el escribano de la Casa; y en dha. correspondencia hallaría, y hallará, los muchos memoriales de los mismos ejecutados que piden espera, perdones &.<sup>a</sup>

Últimamente, si reconociese las cuentas del difunto Villegas de años anteriores y las actuales de que se trata, vería las del abogado de la Casa, D. Antonio Figueiras, la de los procuradores, también de la Casa, D. Francisco Tramón, quien, por tal, cobraba sueldo; y en Cacabelos, el procurador [José López] Gerbolés por las de aquel partido.

Los expedientes de ejecuciones existían en la Escribanía de la Casa e, igualmente, las escrituras de arriendos. Si estas y aquellas se perdieron al tiempo de la invasión de los franceses, ninguna culpa ha tenido Villegas, y, caso que la hubiese, será de la Escribanía.

Con respecto a las deudas, tanto cobrables como incobrables, ninguna responsabilidad tiene Villegas,

1.º Porque aun en el caso de que el administrador debiese responder de la insolvencia de los arrendatarios, esta responsabilidad se hizo nula porque, con dificultad, se hallará un deudor que no haya solicitado espera de S. E. y este se la haya concedido. Que la Contaduría franquee la correspondencia de Villegas, reconózcase y se hallará, y

2.º Porque habiendo muerto Villegas, sus herederos no podían estrechar a los deudores por falta de documento que los autorizase para cobrar cantidades de la pertenencia de S. E., y esta razón la confirma el ver que los administradores siguientes cobraron, y aun ejecutaron, y por este medio hicieron efectivas muchísimas cantidades de los débitos. Si correspondía á Villegas o á sus herederos hacer efectivas las deudas y tenían responsabilidad de la insolvencia de los deudores, ¿por qué se metieron a cobrarlas?

Reconózcase también la correspondencia que D. José de Villegas ha tenido con la Casa desde que murió su difunto hermano y se verá la extraordinaria lentitud y pesadez con que esta procedió, llegando al extremo de que deo dho. D. José de Villegas estrechase a la Casa al pronto despacho y a que en 19 de Noviembre de 817 digese á S. E. que la dilación tan extremada que experimentaba este asunto era causa de que las cuentas sucesivas de 807 y 808 no se pudiesen presentar, á pesar de hallarse formadas en lo principal hacía más de dos años, como así se había hecho presente á S. E., con los considerables perjuicios que a su Casa se debían seguir, y que, de ninguna manera, debían de ser trascendentales a los intereses de Villegas por las dificultades que necesariamente debían originarle en los créditos a favor de la Casa con lo demás que se ve en dha. carta.

El decir que las cuentas se hallaban formadas en lo principal hacía más de dos años, era, ó aludía, á que era preciso la liquidación y aprobación de las anteriores para, en las siguientes, empezar con los alcances que, en pro ó en contra, resultasen de aquellas. Véase la contestación de S. E. de tres de Diciembre del mismo año y se hallará que es muy sencilla y que no reprocha las protestas de Villegas.

Véanse también las cartas de este a S. E. de 23 de Noviembre [de] 816 y 1.º de Enero [de] 817 y las escritas, tanto al Sr. Taranco como á d. Jerónimo Rodríguez y se verá que en ellas hasta encarece su amistad para conseguir el pronto despacho. Y, últimamente, véase la carta de Villegas a S. E. de 9 de Junio de 819 en la que se le dice ya que la conclusión de las cuentas es

urgentísima para reembolsar el alcance en que se halla acreedora D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y que solo los intereses de 12 años que van corridos es un agrabio del que no podrá desentenderse.

Es muy extraño, a la verdad, que con semejantes antecedentes, se trate de hacer el más mínimo cargo a Villegas.

D. Juan Gil, con fecha 15 de Febrero [de] 817, escribió á Villegas, lo que se vé en su carta que acompaña en el legajo de correspondencia de S. E. y se le contestó dándole las noticias que se pudieron.

<Corresponde a los asuntos de S. E.>

<Advertencias para satisfacer á los reparos>

-1.186-

[ca. 1822, mayo]. Madrid.

*Instrucción sobre las Cuentas Generales de 1804 a 1808 de la Administración del Estado de Villafranca. Proceder de los individuos de la testamentaria del XI marqués y de la Contaduría del Marquesado respecto a su deuda con los Villegas Coronel.*

Ynstrucción sobre el <resultado> de las Cuentas finales de la Administración de los Estados de Villafranca, comprensivas hasta fin del año <de> 808 y presentadas por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, como madre y heredera de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas <administrador> nombrado por el Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marqués de dha. villa.

Advertencias preliminares:

1.<sup>a</sup>/ Habiéndose extraviado el título del administrador D.<sup>n</sup> S[ebastián] de Villegas, no se pueden detallar las responsabilidades que este le impondría, pero, suponiendo serían las mismas que las de su padre y abuelo, que le antecedieron, consta de los títulos de estos ‘ser de su cuenta y riesgo las cobranzas’

2.<sup>a</sup>/ El 3 de Enero de 809 entraron los frances[es] en Villafranca, y habiéndose fugado el administrador á La Coruña dejando en el palacio á su hermano D.<sup>n</sup> Francisco, falleció en dha. ciudad el 20 del mismo mes.

3.<sup>a</sup>/ Habiendo pues fallecido el D.<sup>n</sup> Sebastián, le sucedió en la Administración el oficial mayor, D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de] Zubiaurre.

-----  
Habiendo fallecido D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas en La Coruña el día 20 de Enero de 1809, le sucedió en la Administración el oficial mayor de la misma, D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de] Zubiaurre y, por muerte de este, nombró <S. E.> en 1811 á D.<sup>n</sup> Juan Gil quien la desempeñó hasta el corriente año de 1822.

Villegas presentó en 28 de Febrero de 1808 las cuentas <respectivas> á <años> de 804, 5 y 6, cuya aprobación se hallaba aún pendiente á su fallecimiento <no se verificó hasta> (*en blanco*) á pesar de las repetidas instancias que fundaba <la heredera> no solo en los perjuicios que se la seguían por el considerable desembolso que había hecho su difunto hijo en favor de la Administración, según aparecía de las cuentas finales que tenía ya formadas, sino también por las pérdidas que debía experimentar la Casa de S. E. en la cobranza de <los débitos> que se dificultaría cada vez más <con el transcurso del tiempo>.

Aprobadas ya las cuentas hasta fin de 806, se presentaron, acto continuo, en (*en blanco*) las finales por 807 y 808, en cuyo examen se experimentó igualmente una lentitud extraordinaria que los Villegas atribuyeron al favor que la Contaduría dispensaba á D.<sup>n</sup> Juan Gil, quien no había rendido aún cuenta alguna en los 9 años que llevaba de administrador, vajo el pretexto de ser indispensable la aprobación de las finales de D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

<Enterada> pues la heredera, <del origen> del entorpecimiento, y convencida del ningún efecto que producían en S. E. los <clamores atentos>, que todos sofocaba la Contaduría, constante en sus principios de protección á Gil, resolvió esforzar sus instancias por el oficio n.º 1, cuyo contenido debió tener muy presente la Contaduría en el examen y conclusión de las cuentas, para manifestar su gratitud a los Villegas.

Pasáronse, por fin, á estos los pliegos de reparos en (*en blanco*) y debultos con las contestaciones en (*en blanco*) no se pudo conseguir se <manifestase> la resolución final hasta Junio de 1821, no obstante la presencia del <apoderado general> de la D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, quien, <en su vista> acudió a la Marquesa viuda reclamando contra la operación de la Contaduría.

El resultado de esta sesión fue el convenio verbal de que dos abogados, nombrados por ambas partes, examinasen las partidas <desechadas> y que, <oídos> sus dictámenes, resolverían <conferenciarían> las partes.

En consecuencia, tomó las cuentas el abogado de S. E. y, quando debían pasar al de Villegas, solicitó este una entrevista con la Junta de Testamentaria en la que manifestó que el medio adoptado <no> tenía ventaja alguna para la libertad en que quedaban las partes de conformarse ó no con el dictamen de los letrados, y propuso el que se le hiciesen <los> cargos á los que <creía> satisfacer completamente si se caminaba de buena fe.

Adoptóse esta idea y empezó el debate con la partida más interesante de D.<sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga, por 55 d reales. El resultado de esta sesión fue el pron (sic) de S. E. el medio de jueces árbitros, que no admitió Villegas por las razones que se indicarán más adelante. Y, por fin, se convinieron en una segunda sesión en la que se discutirían las demás partidas y propondría Villegas la transacción.

Pero en ella se le volvió á atacar con el nombramiento de jueces árbitros, sin oírle sobre las demás partidas, por cre[e]rlo excusado, y, de consiguiente, se terminó la sesión en disposiciones de litigio –que se halla ya preparado– con el juicio de conciliación en el que instó S. E. por el referido nombramiento de jueces árbitros y Villegas en no admitir este medio.

Partidas desechadas <por incobrables> en la resolución final son las siguientes:

55.350 reales que quedó debiendo D.<sup>n</sup> Tomás de Arteaga por los foros de Aguiar y del Valcarce.

#### Satisfacción á este reparo:

D.<sup>n</sup> Tomás [de] Arteaga fue preferido en el arriendo de estos foros por orden de S. E. de 13 de Julio de 1803, que acompaña con el n.º 2.º, y, con su aprobación, se otorgó la escritura ante el escribano de sus Rentas, José María Rodríguez, en 14 de Enero de 804, según el testimonio n.º 3.º por el que resulta fueron sus fiadores D.<sup>n</sup> Francisco Tramón y D.<sup>n</sup> Gabriel Voces (de la información judicial que existe en la Contaduría del Marquesado, y que, con su citación se recibió en Villafranca en el año de 1820, consta que Arteaga era hombre acaudalado y su fiador, Tramón, bastante abonado para la cantidad de que debía responder).

S. E., por los estados mensuales y por los partes y más contestaciones, según resulta de la correspondencia, no solo era sabedor de esta deuda, sino que por su orden de 14 de Febrero de 1807, que acompaña con el n.º 5.º, le concedió espera hasta Agosto del mismo año; pasado este plazo, reiteró Arteaga su solicitud de perdón y espera y, habiéndose trasladado al Administrador para que informase, lo egecutó así en 16 de Noviembre de 1807, proponiendo á S. E. que <Arteaga> pagase mensualmente 4 d reales con <cuyo sistema> quedaría solvente en los 14 meses que faltaban hasta fin de 1808; y que podría recomendarse al alcalde mayor la actividad en las egecuciones que tenía pendientes Arteaga á su favor. Mas, S. E. <despreciando> este medio tan oportuno y que hubiera evitado la cuestión del día, tubo á bien concederle segunda espera hasta Agosto de 1808, según su orden de 8 de Diciembre de 1807, de que acompaña copia con el n.º 6.º.

<Este párrafo rayado es sumamente interesante>

Villegas, á pesar de haberse concluido el término de esta repetida gracia, no egecutó á Arteaga, y en los estados de Septiembre de 808 puso su débito con la cláusula de ‘Yncobrable por ahora’; y, en vista de esta nota, le dio orden S. E. <en carta de 12 de Octubre siguiente, que acompaña con el n.º 9.º> <procurase por todos medios hacer> efectiba esta cantidad.

En 4 de Noviembre consultó Villegas los términos en que había de estrechar á Arteaga, según la copia n.º 10; y en 17 del mismo, le contestó S. E. estrañando esta pregunta é indicándole el judicial. En esta época <reinaba en> el pueblo <la mayor> confusión con el paso de tropas ynglesas y españolas, y, con motivo de ser el alcalde mayor presidente de la Junta de Armamento, estaban estancados los negocios, sin embargo <se prueba> que Villegas puso la ejecución á Arteaga, según carta de dho. alcalde mayor <y otras> <que acompaña con el n.º 9> y otra del Sr. García Álvarez.

Como los frances[es] entraron en dha. villa el 3 de Enero de 809, se marchó Villegas el día anterior con dirección a La Coruña, en donde falleció el 20 del mismo mes.

Habiendo desocupado el enemigo a Galicia y el Vierzo en Junio y Julio del mismo año, se restituyó inmediatamente á Villafranca el sucesor, [Fernández de] Zubiaurre, y, <noticioso> del fallecimiento de Arteaga y de su deuda, presentó pedimento ante el mismo [Juan Antonio] Tallo para que, mediante haber sido destrozado el oficio del escribano de <las> Rentas del Exmô. Sr. Marqués de aquellos Estados y haberse perdido la escritura de arriendo de dho. Arteaga, certificase de su otorgamiento y de quienes habían sido sus fiadores, lo que egecutó [José María] Rodríguez.

En su vista se despachó la egecución y se hicieron dos embargos en la casa de la viuda, quien tenía aún en la montaña las alajas y efectos que habían retirado allí y que después pasaron en carros por Villafranca, sin que al administrador se hubiera aprovechado de los abisos que se le dieron.

<Este expediente existe en la Contaduría de S. E. y Zubiaurre se dató en sus cuentas de los gastos suplidos en él>

Arteaga dexó un libro de Caxa con más de 70 d reales en créditos á su favor, los que cobró el yerno en 1815 –á vista del administrador Gil– perdonando á los deudores grandes cantidades para que se apresurasen á pagarle. Los Villegas no hicieron gestión alguna por no hallarse con poder para ello y creerse exentos de las responsabilidades, ya por lo ocurrido en tiempo de su difunto hermano, cuya conducta juzgaban bastante justificada, y ya porque con la ejecución entablada <por Sebastián y seguida> por Zubiaurre, se había hecho S. E. cargo de esta deuda.

Y es de advertir que <en 1817> el sucesor Gil entabló demanda contra D.<sup>n</sup> Benito Velasco del Puente de Domingo Flórez, por unos 15 d reales de los años de 806 y 807; y, habiendo este negado la deuda <suponiéndola satisfecha, en cuyo solo caso podía tomar parte la heredera de Villegas> se dio traslado, á solicitud del mismo administrador, á la heredera de Villegas, quien siguió el pleito hasta la sentencia de remate; y luego que por esta se declaró cierta la deuda, se volvió el expediente á Gil para que lo continuase, lo que así egecutó, percibiendo la cantidad que <expresaba> dha. sentencia.

Es de advertir que un oficial que comisionó el Marqués de la Romana para arrestar a Arteaga, por sospechas de afrancesado, le robó 40 d reales, sobre cuyo hecho siguió expediente la viuda de aquel y se condenó á dho. oficial al reintegro, que no se verificó por falta de medios en este.

El fiador [Francisco] Tramón, vivió hasta 817 sin que jamás se le hubiese reclamado la responsabilidad; y á su fallecimiento, repartieron los hijos los bienes y efectos, cuya tasación ascendió a 35 d y tantos reales, debiendo tener presente las pérdidas que sufrió en la invasión enemiga y que, desde entonces, su caudal fue á menos por no poder trabajar en su edad tan avanzada.

Se quiere argüir que este fiador no había firmado la escritura con el pretexto de que esta se perdió, pero estas son voces, <es una razón despreciable> refutadas suficientemente por el testimonio del escribano de la Casa, citado al n.º 3.º, y por su certificación pedida por el administrador Zubiaurre; y, aun quando fuese cierta semejante excepción, sería responsable de esta falta dho. escribano, pues Villegas estaba á cubierto con el testimonio dado por este, que otro igual <ha> de existir en la Contaduría de S. E. por remesa que debió hacerla Villegas, según obligación y costumbre.

Y porque, habiendo expresado esto mismo en la contestación á los reparos, calló la Contaduría, provando con su silencio dha. existencia, pues de lo contrario hubiera dado esta falta mayor fundamento al reparo.

D. Antonio Villegas quiso apurar esta materia y, en la 1.ª junta con la Testamentaria, preguntó si existía en la oficina un testimonio igual al del n.º 3.º, que puso de manifiesto; y contestaron con indiferencia que no, la tenaz oposición de prestarse S. E. á que se franquease á Villegas la correspondencia de la Casa con su difunto hermano por haber sufrido la de este un grande destrozo en la invasión, sin que fuese suficiente el que Villegas, en vista de la negativa de S. E., propusiese en segunda instancia que el Oficial de la Mesa examinase las cartas antes de pasárselas á Villegas, retirando las que conceptuase no debía ver este, cuya operación se haría en la misma Mesa.

Semejante resistencia da [a] entender que <no solo> existe dho. testimonio sino también otros documentos que deben favorecer la causa de los Villegas.

<De la información judicial que existe en la Contaduría, véase la nota puesta á continuación del dictamen del Sr. Fernández Cid, á consecuencia de haver hallado el memorial de Arteaga de 24 de Octubre de 1808 remitido á ynforme por S. E. en 6 de Noviembre siguiente, cuyo documento se halló el 11 de Octubre de 1829 y acompaña a los más documentos>

-1.187-

**1822, mayo, 1. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

Coruña, 1.º de Mayo/822.

Amado Antonio:

Por haber estado en cama, de constipado, no contesté en el anterior a la tuya del 20 y ahora lo hago, como igualmente a la del 24, diciendo que, supuesto has resuelto poner la demanda á la Marquesa debes reclamar también los intereses del lexítimo alcance que resulte contra la Casa, a estilo de Comercio (sic), pues es partida de lexítimo abono y que importa en los muchos años que bân corridos.

Y, si reconoces la correspondencia que yo llevé con la Casa, hallarás que ya en el año, en mi concepto de 14 ó 15, le decía en una carta á S. E. que la omisión en el despacho de las cuentas dificultava el cobro de las deudas, cuyo mal o perjuicio no debía perjudicar a nuestra casa y, asimismo, que nos privara de reembolsar una cantidad tan crecida, cuyos intereses jamás miraríamos con indiferencia; y aun creo que añadía ‘y que reclamaría’; en fin, consúltalo con tu abogado porque lo principal de un pleito consiste en saberlo entablar, bien que quedando al cargo de Paco no duda lo seguirá bien, pero es necesario instruirle bien por menor.

[...]

-1.188-

**1822, mayo, 4. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

Coruña, 4 de Mayo/822.

Amado Antonio:

[...]

El insistir [Manuel María] Cambronero en la transacción, aunque de árbitros, me hace no dudar que conoce la razón que nos asiste, y no será extraño que, al ver se le ataca de firme con la ejecución, que vuelva á proponerla. Cuando llegue el caso de que forme cargos, es preciso pedirle manifieste las obligaciones que se impusieron á Sebastián al tiempo de hacerse cargo de la Administración [de Villafranca], cuyo requisito creo sea de lo más esencial.

Me alegro esperes á recoger el finiquito de las cuentas.

[...]

-1.189-

**1822, mayo, 8. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

Coruña, 8 de Mayo/822.

Amado Antonio:

[...]

En cuanto a las reflexiones que me haces sobre tu composición del asunto de S. E. no dejan de hacerme fuerza, mas, sin embargo, puede ser que conviniese, para sacar mejor partido, entablar la demanda, y, en el caso que se adopte, será preciso ver por dónde y como entablarla, y creo que deberá ser pidiendo que S. E. presente las réplicas a los cargos, digo reparos, que se han satisfecho. Y, presentada, pedir, para contestar en forma, que presente las obligaciones que Sebastián contrajo al hacerse cargo de la Administración.

Repito que, si para nosotros hay perjuicio, también tenemos la razón de nuestra parte y, a buen seguro, que si S. E. no lo conociese así que no insistiría en la transacción. Si, a pesar de todo, la admitieses, creo que una de las principales cosas que debes estipular es

1.<sup>a</sup>/ El que S. E. presente, por una parte, las obligaciones admitidas por Sebastián y, por otra, las réplicas a los reparos, porque las demás partidas ya están admitidas y

2.<sup>a</sup>/ Que los jueces árbitros señalen las partidas que no tenemos justificadas o que crean no estarlo, para, dentro de un término, justificar ó presentar las razones que, en nuestro favor, podamos alegar porque, una cosa son los reparos que presente S. E. y otra lo que los árbitros crean necesario; en fin, esto es lo que me parece á mí mas, sin embargo, tú verás lo que mejor convenga.

[...]

-1.190-

**1822, mayo, 9. Villafranca<sup>104</sup>.**

---

<sup>104</sup> Se halla en la Subsección Correspondencia (Serie ‘Antonio Villegas Coronel’). Se copió y añadió a la Serie ‘Marquesado’ en septiembre de 2007.

*Carta de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel a la Marquesa viuda de Villafranca, residente en Madrid.*

Villafranca 9 de Mayo de 1822.

Ex.<sup>ma</sup> Señora:

Muy Señora mía de todo mi respeto:

He recibido con mucho sentimiento una carta de mi hijo Antonio en que me dice la necesidad de tener un pleito con la Casa que, por más de sesenta años, a sido la protectora de la mía.

Y el que en tanto tiempo no haya habido una reconvencción que hacer, me ace más sensible el que al fin de mis días se aumente este disgusto á los muchísimos que he sufrido desde la muerte de mi hijo mayor.

Por esta razón y por no dejar pleitos a mis hijos, si Dios me llama para sí, ruego á V. E. que no se verifique pues, si para conseguirlo por medio de los jueces árbitros, no me espongo á perder más que algunos intereses, estoi resuelta á ello, para lo cual escribo á mi hijo Pepe y, si me asegura que nuestro honor no padece tomando este medio, le escribiré á Antonio para que lo ponga por obra; y, si por sus cartas no estuviera bien enterada de que a V. E. no se la presentan las cosas como son el la rialidad, no querría yo más jueces que V. E. misma, pues ninguno conoce mejor la ombría de bien que siempre ha visto en los míos, ni los aogos en que me veo para cubrir otros pagos por las pérdidas con los franceses y por haber sacado mi difunto hijo los intereses de una parte para suplir en otra.

Mi mayor deseo es acabar las cuentas con todos; y cualquiera que sea el estado de estrechez a que tenga que sugetarme quedaré tranquila con tal de que mi opinión y la de mis hijos se conserbe como asta aora, y que V. E. quede conbencida del respeto y gratitud de su segura servidora q. b. s. p.

Ex.<sup>ma</sup> señora.

María Antonia Coronel [*rúbrica*]

-1.191-

**1822, mayo, 11. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

Coruña, 11 de Mayo/1822

Amado Antonio:

Con tu carta del 4 recibo la copia de la carta que hás determinado escribiese Madre a la Marquesa, la que está bien puesta, pero me parece, según te he dho. en mi anterior, que hubiera sido mejor entablar la demanda primero porque ahora hán de creer que es efecto de las consultas que habremos tenido y en las que no nos habrán dado la razón, y, aunque ya prevees tú esto, sin embargo por pronto que escriba Madre no se hevita la sospecha.

[...]

-1.192-

**1822, mayo, 15. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su hermano Antonio, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

[...]

No me parece mal la idea de que las partidas pequeñas las decidan árbitros y que la de Arteaga quede para el litigio, pero, si llega aquel caso, es necesario se dé tiempo para que me puedas escribir y mandar yo mis razones, porque creo muy esencial, además de exigir como te he dho. la presentación de las obligaciones que contrajo y consintió Sebastián, el manifestar circunstanciadamente la conducta que observaron los administradores que le siguieron, metiéndose por sí y ante sí, á cobrar todas las deudas del tiempo de Sebastián hasta por justicia.

Y únicamente se entendieron con nosotros en el pleito de Velasco, citándonos porque quería robar el año que decía tener pago, declarándose falso. Si las deudas estaban de nuestra cuenta ó teníamos responsabilidad, se nos debía de haber autorizado para su cobro porque muchas se habrán hecho fallidas, bien fuese por haber descuidado su cobro ó por haber seguido mal los expedientes.

Y a nosotros nunca nos debe perjudicar la negligencia ó nulidad de los encargados que por sí y ante sí escogió S. E. Es tan fuerte esta razón que nos exime de toda responsabilidad, mucho más cuando verás en la correspondencia con S. E. que en tiempo oportuno se lo hice presente.

A muchos escribanos les dieron los títulos en esa, por la Contaduría, y pasó orden á Sebastián que otorgasen la escritura de reconocimiento, mas viéndose con los títulos, no quisieron otorgarla, falta que cometió la Contaduría, como lo manifestó Sebastián.

Lo de los intereses no es tan alaque (sic) como te parece pues, aun cuando no hubiese cantidad líquida, siempre debía resultar, fuese uno ó medio, por lo mismo debes reclamarlos a estilo de comercio, que es de un 6 % al año.

[...]

-1.193-

1822, mayo, 22. Madrid.

*Respuesta de la marquesa viuda de Villafranca a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.*

<Año de 22>

Muy señora mía:

Enterada de cuanto Vm. me espone en su carta de 9 del corriente y del buen espíritu que la anima para no dejar pendiente pleito alguno á sus queridos hijos, ni antes ni después de su vida, me parece muy conforme á los principios de equidad y de justicia que siempre la han caracterizado, y esto mismo me ha decidido á proponer á d.<sup>n</sup> Antonio, su hijo, todos los medios que están á la prudencia, hasta llegar á conseguir una transacción en el negocio de cuentas pendientes, como medio el más suabe hasta sujetar su decisión á jueces árbitros arbitradores y amigables componedores; pero haviéndose resistido aviertamente d.<sup>n</sup> Antonio á dha. transacción hasta llegar el caso de citarme á juicio de conciliación que, efectivamente, se ha verificado, sin que por esto haya abido abenencia alguna, es preciso se penetre Vm. que bajo este concepto y el de hallarme obligada á desempeñar el delicado encargo de tutora y curadora de mis hijos, no puedo prescindir de mirar este asunto con la madured y pulso que exige de suyo, aunque siempre dispuesta a transacción.

Dios guê. á Vm. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 22 de Mayo de 1822.

B. l. m. atentamente

La Marquesa viuda de Villafranca (*rúbrica*).

A D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca.

-1.194-



**1823, mayo, 26. Cacabelos.**

*Sobre la resolución de la Marquesa viuda de reducir a la mitad las pensiones gratuitas que gravitan sobre los predios de la Administración del Estado de Villafranca.*

La Excma. Sra. Marquesa viuda de Villafranca, mi ama, me dice en fecha 21 del corriente lo que sigue:

Los muchos gravámenes que tiene contra sí esa Administración y cortos productos que rinden los predios de que se compone, me obligan, aunque con sentimiento mío, á adoptar medidas de reforma en las pensiones gratuitas que gravitan sobre ellos y demás gastos que puedan evitarse, porque, de otro modo, preveo con fundamento que, superando el ymporte de cargas al valor de los productos, no quedan fondos para el cultivo y fomento de esas posesiones, de que se originaría un total deterioro que a todo trance devo evitar; por lo tanto, é resuelto que las pensiones gratuitas que tengo asignadas sobre los productos de esas rentas queden reducidas, por haora, a la mitad respectivamente y, hasta tanto que sean tales que puedan sufragar el total pago, cuia resolución hará V. entender a los ynteresados y motibos poderosos que me han inclinado a tal reforma.

Dios guê. a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Mayo de 1823 = La Marquesa viuda = A D.<sup>n</sup> Joaquín Válgoma. Cacavelos.

Lo que traslado a V. para su inteligencia en la parte que le toca.

Dios guarde a V. muchos años. Cacavelos, 26 de Mayo de 1823.

Joaquín Bálgoma (*rúbrica*).

A D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca.

**-1.195-**

**1823, diciembre, 10. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, residente en Villafranca, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

[...]

Por lo que toca a las del Marqués, digo que los reparos ya están contestados, con más las réplicas puestas por la Contaduría, de modo que en el día, lo que hay que hacer es el proponer el que este negocio se termine ó amistosamente ó en Justicia. Si lo primero, es necesario enterar antes á persona que haga las veces de V. y para esto tendré que poner un escrito de explicación.

Si no se quiere lo primero y sí lo segundo, entonces ya es preciso presentarse en Justicia, presentando antes al letrado el mismo papel que ponga para lo primero. Dho. papel es cosa muy larga porque conoce V. que no habiendo persona impuesta en este interesante negocio, es forzoso que todo, todo se ponga por escrito y esto lleva tiempo.

Y a mí me parece que, aun quando V. suspenda su biaje hasta últimos de Enero nada se pierde, pues en la estación presente ningún provecho le hará á V. emprender un biaje tan largo; en fin, V. haga lo que guste, pero, repito, que en muchos días no puede concluir tal papel.

Espressiones a mis hermanos y queda de V. su hijo que más la quiere.

J. de Villegas (*rúbrica*).

**-1.196-**

**[ca. 1824]. ¿Villafranca?**

*Relación de lo acaecido con las Cuentas Generales de 1807 y 1808 de la Administración del Estado de Villafranca, desde su remisión en agosto de 1818 a la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

Del reconocimiento de papeles relativos a la Administración de Rentas del Exmô. Sr. Marqués de Villafranca en estos Estados que estuvo a cargo del D. Sebastián Villegas, resulta que de la Cuenta General formada y remitida por su señora madre y heredera, D. <sup>a</sup> María Antonia Coronel en 20 de Agosto de 1818, consta un alcance de reales de vellón .....	454.996...27
Por cuenta formada y remitida con igual fecha, son de abono en data a favor de dha. señora .....	285.132...13
Ytem, son data según relación de débitos atrasados desde 10 de Junio de 1796 hasta el año de 1806 inclusive .....	113.673...30
Ytem, por relación de débitos relatiba á los años de 1808 y anterior de 807, con deducción de lo cobrado por Villegas .....	158.025...15
Ytem, por importe de un recibo de D. Cayetano Iglesias remitido a S. E. en 15 de Setiembre de 1820 .....	<u>+ 534...</u>
	557.365...24
Cargo:	454.996...27
Data:	557.365...24
Alcance a favor:	102.368...31

Por manera que importando el Cargo total la cantidad de cuatrocientos cincuenta y quatro mil nuebeientos noventa y seis reales vellón y la Data quinientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco reales con veinte y quatro maravedís (añadiendo á dho. cargo veinte y siete maravedís) resulta, según va demostrado, un Alcance líquido a favor de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel de ciento dos mil trescientos sesenta y ocho reales y treinta y un maravedís vellón, salbo yerro.

Remitidas las cuentas con la fecha arriba espresada, pasaron a la Contaduría de S. E., en donde permanecieron hasta 20 de Mayo de 1820, en que resulta havérselas puesto varios reparos que fueron plenamente satisfechos en 26 de Agosto del propio año, pero como la Contaduría, por un efecto de prevención, insistiese en no abonar varias partidas de Data sin atender a las justas razones manifestadas y tampoco á las estraordinarias circunstancias ocurridas en últimos del año de 808 y principios de 809, con motibo de la invasión de las tropas francesas, á que siguió la muerte del administrador D. Sebastián de Villegas, deseando su señora madre ultimar un asunto tan envejecido en que, por una parte, veía comprometido el bien acreditado honor y delicadeza de su difunto hijo, y, por otra, estar pribada por tan largo tiempo de unas cantidades que legítimamente se la adeudaban –y necesitaba para cubrir las muchas atenciones de que se hallaba rodeada– resolvió que D.<sup>n</sup> Antonio, su hijo, facultado suficientemente, pasase á Madrid, como lo verificó, y, presentándose personalmente á la Exmâ. Señora Marquesa viuda y su Contaduría, tratase de zanjar el asunto.

Ocioso es manifestar aquí los esfuerzos que hizo, aunque inútiles, para conseguirlo; ni la tenaz resistencia que halló por parte de dha. Contaduría, pues todo ello, con las demás razones y noticias apetecibles, se halla bien espresado en la instrucción que acompaña.

En su vista, pues, convendrá que el Sr. D. Victoriano Gallego se tome la molestia de escribir al Exmô. Señor Marqués actual (sin perjuicio de que, al mismo tiempo, represente á S. E. su señora madre política) á fin de que, llamando el espediente con todos los antecedentes, inclusa la informazion judicial remitida a la Contaduría, se sirba informarse por sí mismo de la justicia que asiste á la señora viuda; y, consultando á mayor abundamiento con sugetos de probidad que merezcan su confianza, ponga fin á este asunto, disponiendo se la reintegre del legítimo alcance

que podrá percibir en pagas anuales y subcesibas de la Administración de estos Estados de Villafranca, precediendo la competente orden de S. E.

Como una de las principales partidas que, temeraria e injustamente, se ha negado la Contaduría á admitir por legítima data, es la de 55.350 reales que después de repetidas esperas concedidas por el Exmô. Sr. Marqués difunto<sup>105</sup>, padre del actual<sup>106</sup>, estaba adeudando D. Tomás de Arteaga por arrendamiento de foros de las merindades de Aguiar y Valcarce, convendrá manifestar á S. E. que, si no fuesen bastantes para su pleno convencimiento de que ninguna responsabilidad pudo recaer sobre la heredera de Villegas acerca de la insolvencia de esta partida, la información judicial y demás documentos que antes de ahora se han remitido, se puede justificar:

1.º/ Que D. Sebastián Villegas pidió egecución contra Arteaga en uno de los últimos meses del año de 808, siendo corregidor de Villafranca el licenciado D. Juan Antonio Tallo, que está vivo; lo aseguró así por sus cartas y lo declarará si es necesario.

2.º/ Que, muerto Villegas y encargado interinamente de la Administración D. Antonio [Fernández de] Zubiaurre, continuó dha. egecución ante el mismo juez, que así lo asegura, y se comprobará más y más por medio de testigos que presenciaron el embargo y diligencias practicadas sobre el particular con la viuda y herederos de Arteaga en el pueblo de Salas de los Barrios, en donde se había establecido.

3.º/ Que por el testamento otorgado por D.<sup>a</sup> Juana Moreno, viuda de Arteaga, en el año de 1810 (de que, en caso necesario, se sacará y remitirá testimonio) consta que, hallándose refugiada en la montaña de Villarello del Río por el mes de Mayo del año anterior, el subteniente del Regimiento de Ynfantería del Príncipe, D. Cayetano Fernández, a pretexto de hacer embargo de bienes de su difunto marido, suponiéndose autorizado para ello con orden superior, la robó, por medio de amenazas y de la fuerza, una considerable porción de dinero en oro y plata, y muchas alajas y efectos de gran valor; llevándose también el mismo oficial el libro de Caja y otros muchos papeles de Arteaga, en que constaban por menor las crecidas sumas de dinero que se le adeudaban por diversas personas.

Sobre cuyo robo se formó espediente por el gobernador militar de Villafranca, en virtud de orden superior, que indudablemente debe existir en poder de D. Gabriel Antonio de Voces, yerno de Arteaga, que no debe resistir su manifestación porque en nada le perjudica.

4.º/ Que se probará completamente que el susodho. Voces cobró muchas partidas de dinero procedentes de deudas á favor de su difunto padre político.

5.º/ Que, para mayor convencimiento de que Francisco Tramón, fiador de Arteaga, era sobradamente abonado para responder de lo que este adeudaba por su arrendamiento, se puede hacer constar documentalmente por el ynventario judicial hecho a su fallecimiento y partija posterior hecha entre su viuda é hijos, á pesar del robo y saqueo que sufrió al tiempo de la invasión del Ejército francés, que todavía ascendió su herencia, bajo una equitativa regulación, á 38.504 reales.

-1.197-

**1824, febrero, 7. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Victoriano María Gallego, residente en Villafranca, con sus opiniones sobre el proceder de los individuos de la Contaduría del Marquesado y la dilación de esta en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

Coruña y Febrero, 7 de 1824.

Mi querido Vitoriano:

---

<sup>105</sup> José Álvarez de Toledo y Gonzaga (†1796).

<sup>106</sup> Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga (hermano del anterior).

[...] ya por esto y por lo mucho que tube que hacer todo esto y ya por ser solo, no pude contestar á tu carta del 31 y hoy, aunque de priesa (sic) te digo que te remitiré inmediatamente los papeles que me pides; y me parece que en esa debe obrar un pliego de reflexiones que mandé á Antonio y que le sirbió para tomar el conocimiento necesario sobre el asunto de S. E. y en particular del de Arteaga, que es lo principal de la cuestión.

Y, por si se estrabó, te remitiré otro con todas las noticias que pueda darte sobre el particular, que te aseguro me tiene dados muy malos ratos porque cada vez que me acuerdo de él me irrito, al ver la infamia y porte indecente de una Casa, como la de Villafranca, que siempre caminó con la mejor buena fé.

[Gregorio] Barcones, como antiguo en la casa, podría hacer mucho pero sabes que esta clase de gentes, por hacerse lugar con los Amos marchan á medida de los deseos de aquellos. En fin, me alegraré consigas orillar y terminar este tan desagradable como interesante negocio.

[...]

-1.198-

**1829, octubre, 31. Coruña.**

*Carta de José de Villegas Coronel a los individuos de la Junta de la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, contestando a diversos oficios de la misma, con copia de correspondencia habida entre el XII marqués y el administrador De Villegas Coronel, destacando el alcance de 19.795 reales y 32 maravedís contra D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado.*

Testamentaria del Exc.<sup>mo</sup> Sr. Duque de Alba, D.<sup>n</sup> José.

Para contestar á esa Junta con la claridad debida á su oficio de 30 de Sep.<sup>bre</sup> de 1826, recordado en otros posteriores de la misma de 8 de Julio y 29 de Ag.<sup>to</sup> del corr.<sup>te</sup> á los q.<sup>e</sup> no se contestó por las desagradables ocurrencias que se le manifestaron, he creído útil y preciso copiar y extractar algunas órdenes de S. E. y oficios remitidos por el dif.<sup>to</sup> Villegas correspond.<sup>tes</sup> no solo a la Testam.<sup>ria</sup> sino también a la Adm.<sup>ón</sup> de S. E. tomados, unos y otros, de los cortos restos q.<sup>e</sup> se salvaron cuando la imbasión de los franceses en 4 de En.<sup>o</sup> de 1808.

En el pliego prim.<sup>o</sup> se hallan los correspond.<sup>tes</sup> a la Testa.<sup>ria</sup> y en el seg.<sup>do</sup>, los correspond.<sup>tes</sup> a la Adm.<sup>ón</sup> de S. E.

Por las cartas del pliego 1.<sup>o</sup> señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 resulta q.<sup>e</sup> S. E. el Marq.<sup>s</sup> de Villaf.<sup>ca</sup>, ha sido quien dio la comisión de esta Testament.<sup>ria</sup> al dif.<sup>to</sup> Villegas y que este á ningún otro reconoció como á dueño principal della que, como tal, daba todas las órdenes necesarias.

Que recibía las Cuentas y las aprobaba.

Que disponía de sus productos; y esto se ve más confirmado en la orden n.<sup>o</sup> 3 de 24 de Noviembre de 1803 de[ ] primer pliego por la que le señala el 10 por 100 por su particular ocupación y trabajo, facultad que solo reside en el dueño principal.

De las Cuentas presentadas, de dha. Testamentaria, por Villegas á S. E. en 31 de Octubre de 1807, resultaron de alcance contra aquel 24.966 r.<sup>s</sup> y 28 mrs., según las mismas y la certificación de D.<sup>n</sup> Ygnacio de Cincunegui de 11 de Abril de 1808, los que, según orden de S. E. n.<sup>o</sup> 7 de 21 de Mayo de 808, del primer pliego, le mandó los conservase en su poder, pues que él aprovecharía las ocasiones oportunas de reintegrarse dellos; e igual orden dio para los fondos de la Adm.<sup>ón</sup>, según se ve de la del 2.<sup>o</sup> pliego, n.<sup>o</sup> 1, de 17 de Mayo del mismo.

Con fecha de 13 de Junio siguiente, n.<sup>o</sup> 8 del primer pliego, espuso Villegas á S. E. que cuando girase contra él el alcance de Testamentaria, se sirviese hacerlo de 10.000 r.<sup>s</sup> menos de su líquido importe porque, siendo cortos los fondos de la Adm.<sup>ón</sup>, por falta de cobranzas y haber dado los granos al fiado, se hacía forzoso hechar mano de los de la Testamentaria por lo que

sabría a su tiempo S. E. y que, por aquel entonces no podía espresar, además de que, acaso debería corresponde algo á dha. Testamentaría en esta parte.

Cuales eran las razones que tenía Villegas para espresarse en estos términos las tenemos en el 2.º pliego y en el n.º 2, extracto de una fuerza representación hecha á la Junta de Villafranca en los oficios del mismo pliego números 3, 4, y 5, de 5, 12 y 19 de Septiembre de 1808, en los el mismo n.º 6, 8 y 9 de 10, 28 y 30 de Octubre, en los que se da parte de los gastos en obsequios á los generales del Egército de Galicia y otros personajes, que se regularon en 9.000 r.<sup>s</sup>; en gastos de la iluminación, importantes 1.177 r.<sup>s</sup>; de los donatibos metálicos de 4.000 r.<sup>s</sup> á la Junta de Villafranca y 1.500 r.<sup>s</sup> a la de Cacabelos, lo que, con razón decía Villegas, no podía espresar, porque –hallándose S. E. en Madrid y dominado este por los franceses– sería comprometerlo, cual se lo dijo en el artículo 7 del citado oficio n.º 5 del 2.º pliego de 19 de Septiembre de 1808.

Y también en la del primer pliego, n.º 9 de 7 de Octubre, manifiesta la escased de fondos y que no existían otros á completar la letra de 8.000 r.<sup>s</sup> de que habla en ella, además de que en aquellos últimos meses vencían carga[s] de censos y apenas se hallaban ministros para ejecutar á los deudores.

Según queda demostrado, el alcance contra Villegas, por cuenta de Testamentaría, era de 24.966 r.<sup>s</sup> con 28 mrs., mandados retener en su poder por la orden de S. E., y, deduciendo de estos 5.170 r.<sup>s</sup> con 30 mrs. de las cuatro partidas que se hallan en la Data de las presentadas por D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel en 27 de Abril de 816, resulta el alcance que arroja esta Cuenta ser el de 19.795 r.<sup>s</sup> y 32 mrs., cuya cuenta es comprensiba hasta 20 de Enero de 809, en cuyo día murió Villegas.

De las que deben rebajarse, por de pronto, los 8.000 r.<sup>s</sup> de la letra citada que –con fecha de 13 de Septiembre de 1808– remitió Villegas á S. E. y cargo de D. Manuel García de la Hoz, á cuatro días vista; y, aunque es cierto que al tiempo de su remisión, solo dijo que de su recibo esperaba se sirviese S. E. remitirle aviso y, á su tiempo, el competente abono, también lo es que, según queda manifestado y en el oficio n.º 9 del primer pliego, de 7 de Octubre siguiente, abisó para que se aplicase a Cuentas de la Testamentaría, cuyo abiso era en tiempo hábil para Villegas porque, siendo aquella girada á cuatro días vista, tenía 8 más de cortesía y, por este motibo, no debía satisfacerse hasta cumplir los 12 días, por manera que dho. aviso llegó á Madrid 5 días antes de su vencimiento.

Y, si se pagó á su presentación, cual dice S. E. en su orden n.º 7 del 11 de Octubre del mismo y del 2.º pliego, no debía perjudicar á Villegas el pago adelantado que hizo el Sr. [García de la] Hoz, á cuyo cargo fuera girada la letra ni aun cuando consistiese en la falta de abiso del mismo Villegas, que muy bien pudiera haber padecido y por efecto de aquellas circunstancias, pues era sabido que en suponer no había otros fondos que los de Testamentaría.

Estas razones, manifestadas ligeramente á S. E. en su oficio n.º 10 del primer pliego, de 27 de Abril de 816, no pudieron menos de convencer á S. E. así es que, en su orden n.º 11 de 8 de Mayo del mismo, y del primer pliego, dice, entre otras cosas, que dhos. 8.000 r.<sup>s</sup> están efectivamente refundidos en los caudales de su Casa, aunque pertenecientes á Testamentaría, según dijo D.<sup>n</sup> Sebastián, por manera que, con semejante resolución y conformidad, creo por demás detenerme sobre este punto.

Deducidos estos 8.000 r.<sup>s</sup> de los 19.795 con 32 mrs. del último alcance, nos quedan 11.795 r.<sup>s</sup> y 32 mrs., los que, igualmente se hallan refundidos en los caudales de la Casa de S. E. con solo la diferencia de que aquellos 8.000 se invirtieron en el pago de la letra, según queda manifestado, y los 11.795 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. en el pago de las atenciones de la Casa.

El reconocer S. E. los citados 8.000 r.<sup>s</sup> por refundidos en los caudales de su Casa ha sido en virtud del abiso que, queda dho., dio Villegas en 7 de Octubre de 808 –n.º 9 del primer pliego– y habían dado los mismos para el resto, cual se ve en su citado oficio de 13 de Junio de dho. año, n.º 8 del mismo pliego [porque no han de ser igualmente los 11.975 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. La aplicación de estos caudales ha sido [a] un mismo obgeto, aunque á distintas especias y, siendo reconocidos unos, claro es que debe[n] serlo igualmente los otros.

Se dirá, como se dice por S. E. en su citada orden de 8 de Mayo de 816 –n.º 1 del primer pliego– que ni en la Contaduría General ni en la Testamentaría se encontró carta alguna de Villegas que contenga la prevención dirigida á que se librasen 10.000 reales menos del líquido importe de Cuentas anteriores; pudo muy bien haberse extraviado en una u otra oficina, pero esta falta no debe perjudicar á Villegas.

A este, y hoy a su madre, corresponde justificar el hecho y, si realmente se halla ó no envevido este importe en las atenciones de la Casa de S. E.

Este hecho se justifica con la copia del mismo oficio que, original, obra en mi poder, escrito por el difunto D.<sup>n</sup> Antonio Fernández [de] Zubiaurre –oficial mayor de la Adm.<sup>ón</sup> de S. E.– con algunos renglones del dif.<sup>to</sup> Villegas, que murió el 20 de Enero de 1809, corroborado con el siguiente de 7 de Octubre del mismo –n.º 9 del primer pliego– por cuanto se dice que el libramiento de los 8.000 r.<sup>s</sup> de arriba se despache su abono por Testamentaría, respecto á que, con el anterior de 13.5000 r.<sup>s</sup> y crecida pensiones de aquella Adm.<sup>ón</sup> y malas cobranzas, no existían otros fondos suficientes a completarla (habla de los de la Testamentaría), pues en aquellos últimos meses del año vencían cargas de censos &<sup>a</sup>

Que dho. resto se halla envevido en las atenciones de la Casa de S. E. tampoco admite duda porque, confrontando lo que decía Villegas á S. E. en los citados oficios n.º 8 y 9 de 13 de Junio y 7 de Octubre de 1808 del primer pliego, conforme este con la orden del mismo día señalada con el n.º 7 del 2.º pliego, con todas las demás que se hallan en este mismo, que las que resultan los 9.000 regulados por los obsequios que espresa; los 1.177 reales de los gastos de la iluminación y los 1.500 de donatibo a la Junta de Cacabelos, cuyas tres partidas –habonadas en Cuentas por S. E.– componen la cantidad de 11.677 reales, sin contar con los 4.000 de donatibo a la Junta de Villafranca, de que habla Villegas en el artículo 5.º de su oficio n.º 5 de 19 de Septiembre de 808, con las limosnas que se pagaron por orden de S. E. de 26 de Octubre y con otra porción de atenciones satisfechas con los sueldos á todos los empleados y otros desenvolvos hechos, aun después de muerto Villegas y en el año de 809, que se ven en las Cuentas presentadas á S. E. por su administrador.

Convienen todos ellos en que no había en poder de Villegas otros fondos de S. E. que los correspondientes á Testamentaría, y que, aun estos, no eran suficientes á cubrir todas las atenciones de la Casa y lo comprueba también el cuantioso alcance que resultó, y resulta, á favor de Villegas en las Cuentas remitidas á S. E. de su administrador.

Todo lo dho. se halla también corroborado en el artículo 7 (ó séptimo) del oficio de Villegas á S. E. de 19 de Septiembre de 808, del 2.º pliego, en el que dijo á S. E. que, hallándose interceptada la correspondencia y viendo lo expuesto que era comprometer su nombre, por hallarse en la Corte y esta dominada por los franceses, había sido la causa de que, por sí mismo, considerándose único representante de S. E. en ambas villas de sus derechos, hubiese efectuado todos los gastos considerándolos precios, el que fue aprobado por S. E. con fecha de 19 de Octubre siguiente; y la imposibilidad de comunicarse con S. E. se ve confirmada también en el oficio del 2.º pliego, n.º 10, de 5 de Diciembre de 808.

Se objetará que la prevención hecha por Villegas era reducida á solos 10.000 r.<sup>s</sup>, pero Villegas la hacía por un cálculo sin que pudiese prever a dónde podrían llegar los desembolsos; y la realidad manifiesta que dhos. desembolsos excedieron con mucho aun de los 11.795 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. del residuo de los fondos de Testamentaría.

Todas estas razones han sido las que se tubieron presentes para decir, con fecha de 27 de abril de 1816 –n.º 10 del primer pliego– y al tiempo que se remitieron las Cuentas de Testamentaría, que los 19.795 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. de su alcance se hallaban embebidos en las atenciones de su Casa y que, por lo mismo, se debe de hacer cargo de su importe en las Cuentas della, como realmente se cargaron á S. E. los 8.000 de la letra dha. y remesada en 30 de Septiembre de 1808.

Últimamente, según queda manifestado, S. E. mandó –por su orden de 21 de Mayo de 1808– al difunto Villegas retener ó conservar en su poder –y á su disposición– los 24.966 r.<sup>s</sup>, 32

mrs., líquido alcance de las Cuentas de Testamentaría; si Villegas los conservó han sido presa en el horroroso saqueo que, a imitación de todas las casas del pueblo, sufrió la casa-palacio de S. E. al tiempo de la invasión de los franceses, en principio de 809 –según se tiene ya justificado y se justificará nuevamente si preciso fuere– pero, procediendo con la buena fé é imparcialidad que siempre se ha procedido por parte de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, no puede menos de decirse que –de los únicos papeles que se reservan, y según quedó expuesto– deduzco que dhos. fondos, parte fueron aplicados a los libramientos de S. E. por Testamentaría y parte á las atenciones de su Casa; y que, por consiguiente, ninguna responsabilidad pesa sobre la D.<sup>a</sup> María Antonia, heredera del Sebastián.

La ilustración de los señores que componen la Junta de la Testamentaría, y de cuya existencia no teníamos conocimiento, y que ahora se presentan haciendo la reclamación de los 19.795 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. el alcance de las Cuentas della, se convencerán de las razones espuestas para no reconocer por parte á otro que á S. E., supuesto ha sido quien exclusivamente cometió el encargo de la Testamentaría al difunto Villegas, como dueño principal, que, como tal, no solo le marcó su honorario en esta comisión, sino que al mismo se le encaminaban las Cuentas respectibas, las aprovaba disponiendo de sus productos, y dando cuantas órdenes tenía por conveniente, sin que en el discurso de tantos años se hubiese presentado la Junta ni otro alguno haciendo la más lebe reclamación por ningún respecto.

Y así como S. E. se sirvió convenir en que los 8.000 r.<sup>s</sup> de la remesa de 30 de Septiembre de 1808 estaban refundidos en los caudales de su Casa y estos deben responder dellos, así también, hallándose refundidos los 11.795 r.<sup>s</sup> y 32 mrs. restantes, como queda manifestado, está en el orden reconozca y habone este importe por los mismos principios.

Dios gûe. á V. S. S. m.<sup>s</sup> años. Coruña y Octubre, 31 de 1829.

Por mi madre, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> Coronel. José de Villegas.

#### Primer pliego.

N.º 1 Adjunta hallarás la certificación y resguardo de la cuenta de Testamentaría del Duque de Alba (q. h. g.) hasta 30 de Marzo del año próximo pasado a que acompaña un pliego de presentación y que motiba (sic); y observarás puntualmente devolviéndomelo con la respuesta correspondiente a su margen, quedando de formar, con la brevedad posible, la Cuenta respectiva al año próximo pasado.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 10 de Febrero de 1802 = M el Marqués = A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas = Villafranca.

N.º 2 Habiendo recibido la certificación y finiquito y aprobación de mi cuenta respectiva a la Testamentaría del Exc.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba (q. h. g.) hasta 30 de Marzo de 801, devuelvo á Vd. el pliego de prevenciones que le acompañaba, con mi respuesta al margen, y observaré puntualmente lo que se advierte, formando con brevedad la del año siguiente que cumplirá en 30 del corriente. Villafranca, 8 de Junio de 1802. A S. E.

Este borrador está está está (sic) escrito por el difunto D. Antonio Fernández [de] Zubiaurre, oficial primero que fue de la Administración de Villafranca, nombrado por S. E.

N.º 3 He visto la relación de deudas acompañada á las Cuentas que remitiste á la Testamentaria en 18 de Agosto último como también las consideraciones que haces relatibas a la dificultad de su cobranza, deseando las facultades necesarias para efectuarla por los medios convenientes, contando ejecuciones y haciendo todo aquello que sea más útil, atendida la naturaleza de tales deudas y estado de los deudores; y, para que no se difiera más esta cobranza en que interesa mucho esta Testamentaría, que necesita ya orilla todos los asuntos pendientes, te confiero todas las facultades necesarias para que elijas todos los medios más oportunos en dha. cobranza, con atención a las deudas y estado de los deudores, en inteligencia de que, de cuanto cobrares, se te ha de habonar el 10 por 100 por tu particular ocupación y trabajo en que espero manifestarás la mayor actividad y celo.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Lorenzo, 24 de Noviembre de 1803. M el Marqués = A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas = Villafranca.

N.º 4 Con fecha de 8 de Septiembre de 1807, y desde Murcia, pide S. E á Villegas las cuentas de la citada Testamentaría correspondientes á los 3 años, que vencieron en fin de Marzo á últimos del mismo.

N.º 5 Septiembre, 18 de 1807. Por Testamentaría. A S. E.

Con arreglo a la orden de V. E. de 8 de Septiembre sobre cuentas respectibas á la Testamentaría del Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> hermano de V. E. (q. h. g.), dispondré inmediatamente formarlas y remitirlas, según V. E. me previene, pues, como tengo dadas las principales, solo comprenden las pendientes restos de partidas, que las más son en lo de débitos, residuos de la época de más de 40 años, casi incobrables, y de las que, en fuerza de continuar sus ejecuciones y litigios, que se va cobrando alguna cosa de poca atención, porque, no habiendo habido antes de ahora partidas considerables, suspendí formar estado dellas y mas ahora, en vista de dha. orden de V. E., en medio de hallarme ocupado con las cobranzas de granos, quintos de Aguiar y disposiciones de vendimia, determinaré formarlas en la semana siguiente, acreditando en la brevedad mi puntualidad.

Dios &.<sup>a</sup>

N.º 6 Villafranca y Noviembre, 9 de 1807. Por Testamentaría. Contesto a la carta de V. E. de 30 del próximo Octubre diciendo tengo ya concluidas las Cuentas de Testamentaría y pendiente su entrega á este contador por la falta sola de una firma en un recibo jutificatibo, de las que espero quede evacuado en esta semana, por ser de persona forastera, y entregadas sin dilación, de manera que, antes de llegar á las manos de V. E. estará cumplimentada su orden.

Dios &.<sup>a</sup>

N.º 7 En vista de tu carta de 16 del corriente y de la ninguna disposición que en el día hallas para la remesa de los caudales de la Testamentaría del Duque de Alba, mi hermano (q. h. g.) sin una pérdida más que regular, he determinado lo[s] conserves en tu poder pues, aprovecharé las ocasiones que se presenten oportunas para reintegrarme dellos.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 21 de Mayo de 1808. M el Marqués. A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

N.º 8 Por Testamentaría. Villafranca, 13 de Junio de 1808. A S. E.

Espero que V. E. se sirva, cuando tenga á bien, jirar contra mí el alcance de cuentas de Testamentaría, ejecutarlo en cantidad de unos 10.000 reales menos de su líquido importe porque, siendo cortos los fondos de la Adm.<sup>ón</sup>, por falta de cobranzas imposibilitadas, y haber sido preciso dar al fiado los granos, se hace forzoso hechar mano de los de Testamentaría para lo que, á su tiempo, sabrá V. E que, por ahora, no puedo espresar; además de que, acaso se deberá corresponder algo á dha. Testamentaría en esta parte.

V. E. sobre todo se servirá hacer lo que le sea de su mayor agrado.

Esta se halla escrita por difunto Zubiaurre, á excepción de lo rayado que está escrito por el difunto D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

N.º 9 Por Testamentaría. Octubre, 7 de 1808. A S. E.

Si fuese conveniente y pagada á su vencimiento la letra de 8.000 reales que tomé condicionalmente y dirigí á V. E. con fecha de 30 de Septiembre, espero que su abono se servirá V. E. despacharlo por caudales de Testamentaría, respecto de que, con la anterior de 13.500 reales y crecidas pensiones de esta Adm.<sup>ón</sup> y malas cobranzas, no existen otros fondos suficientes á completarla, pues en estos últimos meses del año vencen cargas de censos y apenas se hallan ministros para ejecuciones; de manera que estoy reclamando se comisionen particulares pero ya en la siguiente semana dicen concluirán los alistamientos y <habrá pro>orción de activar con rigor á todos los morosos que se han aprovechado de las circunstancias.

Dios &.<sup>a</sup> E. Sr.

N.º 10 Consiguiente a lo que ofrecí á V. E en mi anterior, acompaño las Cuentas correspondientes a la Testamentaría del Exc.<sup>mo</sup> Señor Duque de Alba (q. h. g.) comprensivas



desde 31 de Octubre de 807 hasta 20 de Enero de 809 en que falleció mi difunto hijo D.<sup>n</sup> Sebastián, de las que resulta un alcance á favor de la Testamentaría de los 19.795 reales, 32 maravedís, salvo yerro, las que estimaré se sirva V. E. mandar reconocer; y, hallándolas conformes, encaminar su aprobación.

En 13 de Junio de 808 mi difunto hijo dijo á V. E. que, cuando lo hubiese á bien, se sirviese girar contra él 10.000 reales menos del líquido importe del resultado alcance de cuentas anteriores, manifestando á V. E. la necesidad de haber acudido á otras atenciones que, a su tiempo, manifestaría á V. E.

En 30 de Septiembre del mismo, remitió á V. E. una letra de 8.000 reales, á cargo de D. Manuel García de la Hoz, de esa, y en 7 de Octubre siguiente dijo á V. E. que si dha. letra fuese conveniente su abono, se sirviese V. E. mandarlo despachar por caudales de Testamentaría, respecto de que, con la anterior letra de 13.500 reales de 21 de Septiembre, á cargo de D.<sup>n</sup> Francisco Villegas y crecidas pensiones &<sup>a</sup> no existían otros fondos suficientes a completarles, lo que no tubo efecto por no haber llegado dho. aviso á tiempo, según la contestación de V. E. de 14 de Octubre, siendo el resultado de todo esto que dho. alcance de 19,795 reales y 32 maravedís se halla imbertido en las atenciones de la Casa de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña y Abril, 27 de 816. Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> B. l. m. d. V. E. por mi señora madre D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, José de Villegas.

N.<sup>o</sup> 11 Por Testamentaría.

Muy Sr. mío:

Con su carta de V. de 27 de Abril próximo recibí las cuentas finales correspondientes a la Testamentaría del Duque de Alba, D.<sup>n</sup> José, mi hermano (q. h. g.) comprensibas desde 31 de Octubre de 807 hasta 20 de Enero de 1809, las que examinarán luego que remita D.<sup>n</sup> Juan Gil, mi administrador de Villafranca, las anteriores que tiene en su poder y rindió a la misma su difunto hermano de V. D.<sup>n</sup> Sebastián [de] Villegas.

Sobre lo demás que dice resulta de la Contaduría General de mi Casa que en 12 de Septiembre de 1808 remitió D.<sup>n</sup> Sebastián, hermano de V., una letra de 13.500 reales a la vista contra su otro hermano, D.<sup>n</sup> Francisco, la que, por hallarse ausente a la sazón, fue pagada por los señores Quintana Prado y Compañía, y della se le remitió el correspondiente abono en 21 del mismo.

También remitió D.<sup>n</sup> Sebastián, en 30 del propio mes, letra de 8.000 reales, dada en Granada, á 4 días vista, en 24 de Agosto por D.<sup>a</sup> María Antonia Martínez Ruiz y orden de D.<sup>n</sup> Matías Ramón Álvarez de Toledo, de quien la tomó endosada á favor de su marido; y siendo esta satisfecha á su presentación, se le despachó el correspondiente abono en 7 de Octubre siguiente y, aunque con la misma fecha previno D.<sup>n</sup> Sebastián se le habonase esta cantidad por Testamentaría, a cuyo caudal pertenecía, digo, correspondía de los 13.500 reales, se le dijo, en 14 del mismo, no podía hacerse así, ya por habérselo habonado por cuentas de mis rentas.

Se deduce pues, que dhos. 8.000 reales están efectivamente refundidos en los caudales de mi Casa aunque pertenecientes a la Testamentaría, según dijo D.<sup>n</sup> Sebastián, pero no subcede lo mismo con los 13.500 reales, por no haberlos remitido por cuenta de mis rentas y como caudal existente que tenía dellas.

En orden a la pretensión que dice V. hizo D.<sup>n</sup> Sebastián, con fecha de 13 de Junio de dho. año de 1808, no se ha hallado en dha. Contaduría General ni en la Testamentaría, carta alguna que la contenga dirigida á que se librasen contra él 10.000 reales menos del líquido importe del alcance de Cuentas anteriores.

Dios guê. a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 8 de Mayo de 1816.

En virtud de poder del Marqués, mi marido.

B. l. m. de V. su atenta servidora.

La Marquesa de Villafranca<sup>107</sup> [rúbrica].

---

<sup>107</sup> Tomasa de Palafox.

A D.<sup>n</sup> José de Villegas. Coruña.

Nota: Aquí tenemos también y en el tercer capítulo de esta orden, confirmado el que Villegas no tenía otros fondos que los de la Testamentaria porque, con la remesa de la letra de los 13.500 reales, no quedaron ningunos otros fondos de la Casa de V. E.

Es copia.

Coruña y Octubre, 31 de 1822.

José de Villegas.

Segundo pliego.

N.º 1 Retendrás en tu poder, á mi disposición y hasta nueva orden mía, tanto los caudales existentes de mi Administración como los que vayan recaudándose en lo subcesibo, por convenir así á mi servicio, de que me irás dando puntual aviso por los estados mensuales, para mi gobierno.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 17 de Mayo de 1808.

M el Marqués [*rúbrica*].

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas. Villafranca.

2.º Copia de una representación hecha a la Junta de Armamento y Defensa de Villafranca por el difunto Villegas, con fecha de 21 de Julio de 1808, para el desembargo de las alcabalas de dicha villa, ejecutado de orden de aquella, la que tiene una nota á su margen de letra del difunto Villegas que dice:

‘Representación &.<sup>a</sup> lo sintieron, rebocaron la orden, mandando el desembargo &.<sup>a</sup>’

En dha. representación apoya su solicitud de desembargo no solo en el franqueo que, como apoderado de S. E., hizo del resto de las rentas en grano de S. E. sino también que lo hizo extensivo á los más donativos que sabía la Junta, a pesar de la interceptación de correspondencia con S. E.

3.º Con fecha 5 de Septiembre, y entre otras cosas, avisó Villegas á S. E. tener de alojamiento en la casa-palacio al Exc.<sup>mo</sup> Sr. D.<sup>n</sup> Antonio Valdés, ministro que fue de Marina y en aquel entonces Presidente de la Junta de León; como igualmente lo había estado el Exc.<sup>mo</sup> Sr. Duque del Ynfantado, con el general inglés.

4.º Villafranca, 12 de Septiembre de 1808.

A S. E.

Entre los varios personajes y demás oficiales que han pasado por esta villa desde principio de Junio –[y] han sido alojados en esta casa-palacio de S. E.– pasó, tres días hace, el mariscal de campo y gobernador de Vigo, D.<sup>n</sup> Nicolás Mahy, destinado ahora á mandar la nueva división de reserva del Egército de Galicia que, según noticias, se halla en continuadas marchas más allá de Burgos.

Dho. señor mariscal, á su venida a Galicia, estuvo en esta casa recomendado por V. E. y ahora se dirgía á ella en derechura; pero, con noticia que tubo de hallarse en ella alojado un coronel de Caballería, creyó sería incomodado y, sin avisar, se había ya subido a la casa de otro cavallero. Pasé á buscarle manifestándole tenía cómoda cabida con sus dos edecanes y aunque por aquella noche, siendo ya la hora de las 9, no quiso mudarse, apreciando infinito mis instancias y ofertas á nombre de V. E.

Procuré obsequiarle al día siguiente, en cuya tarde continuó su marcha después de comer, encargándome, como lo hago á V. E. y a la Marquesa, mi señora, su aprecio y finas ofertas.

Dios &.<sup>a</sup>

5.º Villafranca, 19 de Septiembre de 1808.

A S. E.

En el primero, segundo y tercero supuesto[s] de este oficio se da parte á S. E. de los generales y más personajes que, desde el 15 de Junio, fueron alojados en su casa-palacio y de las razones que hubo para hacerles el gasto con toda economía, de la imposibilidad que hubo para no llevar la cuenta exacta de todo lo gastado con ellos é incluyendo una lista de todos los oficiales, generales y demás individuos que estuvieron en aquella casa por espacio de bastantes días y en distintas épocas.

En el 4.º arregla el gasto con dho. motivo en 9.000 reales.

En el 5.º se hace ver que, con motivo de dho. gasto, S. E. sacó ventajas en el donativo que se hizo a la Junta de Armamento de 4.000 reales, pues, de no (sic) ascendería á mil pesos, y, a imitación y proporción de los que hicieron los particulares del pueblo, estensivo aquel, el corto resto de granos existentes; y a la caballería de la Administración que iba á ser cogida por la requisición por el Ejército, evitando también el secuestro de las rentas de S. E. á que ya habían dado principio por la alcabalas de aquella villa, las que fueron desembargadas.

En el 6.º se dice que la Junta de Cacabelos, con este egemplar, iba a hacer lo mismo y que habiendo sido noticioso dello el recaudador de aquellos diezmos, D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora, dispuso Villegas darla 1.500 reales de donativo con lo que –y el haberles franqueado aquella casa, excepto la bodega, para el alojamiento de un batallón– quedaron satisfechos.

En el 7.º se dice que hallándose en aquel entonces interceptada la correspondencia, y noticiando al mismo tiempo con madured, lo expuesto que era comprometer directamente el nombre de S. E. hallándose en la Corte y dominada esta por los franceses, que había sido la causa de que Villegas, por sí mismo, considerándose único representante de S. E. en ambas villas de los derechos de S. E., hubiese ejecutado todos estos gastos considerándolos precisos &<sup>a</sup> y que se sirviese S. E. determinar y prevenirle lo que fuese de su agrado.

6.º/ Entre otras cosas se da cuenta á S. E. de que, a consecuencia de una circular para 9 días de rogatibas y tres de iluminación, se iban á prevenir aquellas en la Colegiata de S. E. y las iluminaciones en lo general, con el posible esmero, y que la de la casa-palacio procuraría hacerla con toda economía.

7.º/ Al tiempo que remitiste la letra de 8.000 reales en carta de 7 del corriente á cuatro días vista, no espresaste era por cuenta de dos productos de la Testamentaría; y, como se pagó sin esperar el vencimiento del plazo, se te remitió el corresponde abono de dha. cantidad en 7 del propio, por cuenta de las rentas de mi patrimonio; de consiguiente, no ha venido á tiempo el viso que me dás en tu carta del propio día 7 para que se despachase el habono por la oficina de Testamentaría.

Dios te guê. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 14 de Octubre de 1808.

Por encargo de S. E., Francisco Ignacio de Taranco [*rúbrica*].

A D.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas.

Nota: la letra se remitió en 30 de Septiembre y no en siete de Octubre, como equivocadamente se supone.

8.º/ Villafranca, 28 de Octubre de 808.

A S. E.

Se da parte á S. E. de haberse verificado la iluminación de que se le dio parte en carta del 10 y que su costa ha sido el 1.177 reales.

9.º/ Villafranca, 30 de Octubre de 808.

A S. E.

Se da parte de haber entregado, por donativo para las tropas, 28 fanegas de trigo de segunda clase y una de barbilla porque sabía se iban á embargar, y que se adelantó a hacerlo para que hiciese como donativo.

10.º/ Diciembre, 5 de 1808.

A S. E.

Se da parte á S. E. de la determinación que tomó Villegas para proceder á la venta de granos de Cacabelos, fundándolo en varias razones, y concluyendo con decir: ‘El no pasar los correos á esa Corte me motibó á proceder por mí mismo, según conceptúo como más conveniente y útil, aunque con dificultad á poder preveer los resultados’.

Dios &.<sup>a</sup>

Es copia.

Coruña y Octubre, 31 de 829.

José de Villegas.

-1.199-

**1830, abril, 21. Madrid.**

*Gregorio Barcones y Carrión, en representación de la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, comunica a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado que ponga en poder de D. Joaquín Bálgora, administrador de Rentas del Estado de Villafranca, el importe en que resultó alcanzada en la última cuenta rendida el 27 de abril de 1816.*

<N.º 191. 96 folios. U>

Testamentaria del Exmô. S.<sup>or</sup> Duque de Alba, d.<sup>n</sup> José.

En Junta celebrada el día 18 del corriente mes, se acordó fuese este el último aviso que se le comunicase á V. á fin de que, sin la menor demora, libre á favor de D.<sup>n</sup> Manuel Pío Fernández, depositario della, ó, de no hallar proporción, ponga en poder de d.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora, administrador de las Rentas del Exmô. Señor Marqués de Villafranca en esa villa los 19.795 reales y 32 maravedís vellón, que resultaron de alcance contra V. y á favor de la Testamentaria del Exmô. S.<sup>or</sup> Duque de Alba, d.<sup>n</sup> José, en la última cuenta que rindió con fecha 27 de Abril de 1816; pues, de lo contrario, nos vemos en la precisión de remitir á dho. Bálgora el poder necesario con la escritura de fianza que existe en esta Contaduría para que los reclame ejecutivamente, en razón de que hace tantos años no se ha orillado este negocio que en nada debe mezclarse con los de la del referido S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca, como da á entender su señor hijo, D.<sup>n</sup> José de Villegas en la última carta escrita en La Coruña, á 30 de Setiembre del año próximo pasado de 1829, porque los intereses de este señor son distintos de los que corresponden á la Testamentaria citada, como en otras ocasiones se ha dho. á V. y á los demás que con poder suyo han entendido en este negocio, que se trata de confundir ó entorpecer como hasta aquí, con fines particulares.

Tenga V. entendido que, con igual fecha, se dirije copia de esta á La Coruña á dho. su hijo para que le sirva de gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1830.

Por habilitación de la Junta.

Gregorio Barcones y Carrión (*rúbrica*). Ygnacio Ydalgo (*rúbrica*).

A D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca del Bierzo.

P. D.

Se servirá V. poner la contestación á dhos. señores con el sobre ‘al señor D.<sup>n</sup> Fermín Rodríguez, apoderado general del Exmô. S.<sup>or</sup> Marqués de Villafranca’.

<Villafranca, Abril, 24 de 30.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joaquín Bálgora.

Mui señor mío:

Hoi he recibido por su señor hijo de V. la que me incluye de la testamentaría del Excmô. Señor Duque de Alba, d.<sup>n</sup> José, de la que me enteraré; y, a la mayor brevedad, avisaré á la dha. testamentaría de mi resolución por mi hijo d.<sup>n</sup> José de Villegas, residente en La Coruña.

Mande V. en quanto guste a este su serbidora q. b. s. m.

María Antonia Coronel>

<Mi estimado Pepe:

Ya podrás conocer el apuro en que me hallo con el recibo de esta, porque sus consecuencias deben ser fatales para mí. Yo soi deudora por una quenta liquidada a favor de la Testamentaría del Duque; por lo tanto su acción es ejecutiva y sonrojosa. Yo soi una mujer que no lo entiendo y que no tengo persona de confianza a quien poder encargar este negocio, caso de ser ejecutada. Y así, soi de parecer, contando con tu anuencia, el que pidas gracia en la disminución de mi adeudo y que este sea pago en tres ó quatro años, pues ia puedes conocer que las circunstancias no me permiten el solbentarlo de una ved, a no ser que venda los vienes.

La carta que te han dirigido a ti y la adjunta, prueba una determinada resolución en los testamentos (sic) para ejecutarne y así, piénsalo con detención, y obra avisándome luego de lo que determines.

He recibido tu última de la que quedo enterada. Da mis afectos a la nieta y dispón como gustes del afecto de tu madre que te estima.

M.<sup>a</sup> Antonia Coronel (*rúbrica*)>

<Los 19.795 reales los abonó el Marqués actual a la testamentaría del Duque de Alba y serbirán de abono a la d.<sup>a</sup> María Antonia Coronel en los 45 d que transijó García con el Contador de dho. señor Marqués y, deducidos, resta a deber el Marqués á la referida señora 25.305 reales, de los que, a virtud del poder que la indicada señora, otorgó a favor de D.<sup>a</sup> Margarita Villegas, ha cobrado 14 d, quedan en 11.305.

Y por verdad lo firmo hoy, 26 de Diciembre de 1836.

Francisco Xavier García (*rúbrica*)>

-1.200-

**1830, julio, 21. Villafranca.**

*Representación de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel a D. Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Palafox, XIII marqués, haciendo referencia a las cuentas rendidas a la testamentaría de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y XI marqués, y al alcance de 19.795 reales y 32 maravedís resultantes contra aquella.*

Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, madre del difunto d.<sup>n</sup> Sebastián de Villegas, administrador general que ha sido de los Estados de V. E. de Villafranca del Bierzo, con el debido respeto, hago presente á V. E. que, con fecha de 27 de Abril de 1816 rendí las cuentas pertenecientes á la Testamentaría del Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de Alba, d.<sup>n</sup> José, cuyo encargo recibiera del difunto padre de V. E.

Y, aunque della resultaba un alcance á favor de la Testamentaría de 19.795 reales, 32 maravedís, en el oficio de su remisión manifesté á S. E. que de dho. alcance se tomaran 8.000 reales para el pago de una letra que de la misma cantidad, se remitiera á S. E. en 30 de Septiembre de 1808, y que el resto se invirtiera en las atenciones de su Casa por no haver

existencia della en poder del administrador D. Sebastián, como se dejaba ver de la correspondencia, y cuya verdad confirma la Exmâ. Sra. Marquesa –madre de V. E.– en su carta de 8 de Mayo de 1816, de la que acompaña copia señalada con el n.º 1 y en contestación á dho. oficio de remisión.

Con fecha de 30 de Septiembre de 1826, y por primera vez, recibí un oficio firmado por mi señora la Marquesa y el dr. D. Agustín Durán, titulándose como representantes de la testamentaría común, y su reclamación de los citados 19.795 reales, 32 maravedís, confirmando la misma en otros posteriores, y, principalmente, desde el 8 de Julio de 1829, el que se halla firmado por los señores D. Fermín Rodríguez y D.<sup>n</sup> Bernardo Antonio Hidalgo, con havilitación de los señores de la Junta de la Testamentaría, habiendo ignorado hasta aquel entonces la existencia de semejante Junta.

El hallarse en aquella época encargado de mi casa mi difunto hijo político D.<sup>n</sup> Victoriano M.<sup>a</sup> Gallego y agobiado con los males que le acarrearón su muerte, fue causa de que no se hubiese dado la correspondiente contestación hasta 31 de Octubre siguiente en que, con la mayor exactitud, contesté con toda la extensión que me pareció conveniente para convencer a la citada Junta de que la reclamación que dirigía contra mí no era justa, ya porque mi difunto hijo había sido un mero comisionado del padre de V. E. y no della e ya porque hallándose envevidos los fondos de la Testamentaría en las atenciones de la Casa de V. E., esta era la verdadera responsable porque de dho. importe se debería hacerla cargo en las cuentas rendidas de la Casa y en las que resultaba un alcance a su favor de más de 100 d reales, qual se había dho. en la citada carta de 27 de Abril de 1816, y de la remisión de las cuentas de testimonios.

Quando crehía que la citada Junta, convencida de mis razones, no molestaría en lo más mínimo, me encuentro con que, según oficio de 30 de Junio último, ha resuelto que, si no satisfago el citado importe de los 19.795 reales, 32 maravedís, procederá á demandarme ejecutivamente, cuya resolución me obligó á poner la adjunta contestación, señalada con el n.º 2.º, en la que, y a su conclusión, digo que ni la Junta ni el apoderado de V. E., penetrados de las razones y de las más que anteriormente la tengo manifestado, se servirán no molestarme quanto a este particular, ni precisarme a seguir un litijo costoso del que me prometo no saldré desairada y que espero que V. E. mismo coincidirá en lo mismo en vista de esta representación.

Los intereses de V. E. y los mismos propios exsijen que se adopte un medio amigable capaz de transigir y finiquitar, tanto la cuenta de la Testamentaría como la de la Casa de V. E. Esta misma proposición la hice en el año de 1822 á S. E. y mi señora la Marquesa, madre de V. E., se sirbió, con fecha de 22 de Mayo del mismo, darla la la (sic) buena acogida que me prometía, pero en este estado se quedó este negocio que no pude agitar por efecto de las desgracias que se sucedieron, unas á otras, con la muerte de los hijos á quienes tenía confiados mis negocios; y deseando terminarlos con la pureza y buena armonía que deseo conservar con la Casa de V. E.

Suplico á V. E. que, convencido de mis justas razones y buenos deseos, se sirba mandar que, con suspensión de todo procedmiento por parte de la Junta de Testamentaría, se proceda a la liquidación de las cuentas de la Casa de V. E. y que, para *transegir* (sic) las diferencias ó dudas que ocurran, se nombren dos peritos recíprocamente que las decidan, con más un tercer que las dirima en caso de discordar aquellos, cuya gracia espero merecer de la notoria justificación de V. E. = Villafranca del Bierzo y Julio, 21 de 1830 =

Exmô. Sr.

B. l. m. de V. E.

Exmô. Sr. Marqués de Villafranca.

Representación al Exmô. Sr. Marqués de Villafranca. Julio, 21 de 1830 =

**1833, marzo, 23. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Marzo, 23 de 1833.

Mi querida Madre:

[...]

Hoy escribo á [Gregorio] Barcones sobre las cuentas de S. E. y consultando con él a fin de acordar el modo de escribir á S. E. para que dé poder especial para zanjar este interesante asunto; y, puesto esto corriente, veremos á quien confiarlo si es que yo no pudiese pasar á ejecutarlo pues, si las cosas políticas toman el rumbo que debemos prometernos, me será fácil hacer este biaje.

[...]

-1.202-

**1833, abril, 30. Coruña.**

*Extracto de una carta (incompleta) de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Villafranca, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel.*

Coruña, 30 de Abril de 1833.

[...]

Con respecto al asunto de las cuentas del Marqués, difiero de tu modo de pensar porque, si bien es cierto que es más vreve y pronto, también parece se da lugar á pensar que lo que se quiere es atropellar el asunto por efecto de una grande necesidad en coger dinero, y en semejantes casos, saben aprovecharse los que tienen que soltar, y mucho más en este, en el que no tenemos al frente el dueño principal y sí un encargado mercenario que, como todos los de su clase, estrujan al que cogen debajo para elebar su fortuna sobre la ruina de los demás; y presentando á su principal, como méritos, los males que causan y como á este le produce utilidad, ningún reparo tiene en aprobarlas.

El que te entregen los reparos, cual te digo, tiene dos objetos: el 1.<sup>o</sup> es el que te impongas y que, con conocimiento, puedas entrar en discusión con el encargado, y el 2.<sup>o</sup>, que discutas reparto por [...]

-1.203-

**1833, mayo, 18. Villafranca.**

*Representación de D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel al XIII marqués, manifestando estar dispuesta a una transacción ante la dilación de la Contaduría del Marquesado en saldar su deuda con los Villegas Coronel.*

<Representación al Marqués de Villafranca en 18 de Mayo de 1833>

Exmô. Sr.

D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel, viuda de D. Francisco Javier de Villegas, y madre del difunto D. Sebastián, administradores que han sido de los Estados de V. E. de Villafranca, con el mayor respeto, hace presente á V. E.

Que por muerte del segundo se vio precisada á rendir las cuentas que dejara pendientes de los años de 1807 y 1808 en las que resultó á su favor el alcance considerable que arrojan las mismas.

Estas cuentas han sido reconocidas y examinadas por la Contaduría General de V. E. la que formó un pliego de reparos que, á mi modo de ver, carece de fundamento legal, sin que hayan sido suficientes para convencerla las razones que, en satisfacción á ellos, se espusieron por mi parte, de manera que este interesantísimo negocio hace años yace en el olvido.

Los daños que he padecido cuando la invasión de los franceses á su entrada en este Reyno de Galicia (sic) á fines del año de 1808 y principio del de 1809, así como las desgracias que esperiménté con la muerte de mis tres hijos, han sido tan grandes como notorias, reduciéndome al estado deplorable en que me encuentro en mi avanzada edad.

Estos daños y desgracias no los presento, Exmô. Señor, con otro objeto que el de manifestar á V. E. la necesidad en que me veo de echar mano de los únicos recursos que creo me corresponden legítimamente para cubrir para cubrir (sic) las obligaciones que me aflijen.

Que tales cuentas citadas se hallan por cancelar es un echo positivo, como también que el alcance que arrojan es en mi favor, y no puedo persuadirme que, convencido V. E. de esta verdad, permita dure por más tiempo la paralización en que se encuentran.

La necesidad y privaciones que esperiménto para atender a mis obligaciones y subsistencia de mi familia, me obligan a llamar, con el respeto debido, la atención de V. E. á este desgraciado y envejecido negocio, manifestándole que, desde luego, estoy dispuesta á que se transija amistosamente nombrando al efecto persona de mi confianza que lo ejecute del modo y manera que sea más conforma, por todo lo que

Suplico á V. E. se sirva acceder á esta justa solicitud auctorizando á el efecto la persona que sea de su agrado y mandar se me dé el correspondiente aviso para, de luego a luego (sic), llebar al cabo la citada transacción, cuya gracia espero del benéfico corazón de V. E. =

Villafranca y Mayo, 18 de 1833. María Antonia Coronel.

Exmô. Sr. Marqués de Villafranca.

-1.204-

**1833, mayo, 22. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 22 de 1833.

Mi querida Madre:

A la de V. digo: que no veo inconveniente en que dé V. curso a la representación de S. E. pues, para nosotros, lo mismo es que esté en Constantino (sic) que en Nápoles, porque siempre resulta estar ausente. Sin embargo V. hará lo que sea de su agrado.

[...]

-1.205-

**1833, julio, 6. Madrid<sup>108</sup>.**

*Copia de un oficio del XIII marqués a D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel y Prado, haciendo referencia a las cuentas rendidas a la testamentaria de D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga,*

---

<sup>108</sup> Se halla en la Subsección Correspondencia (Serie 'José de Villegas Coronel'). Se copió y añadió a la Serie 'Marquesado' en septiembre de 2007.



*duque de Alba y XI marqués, al alcance de 19.795 reales y 32 maravedís resultantes contra aquella y a una posible transacción con la testamentaria del XII marqués.*

Copia de la carta del Marqués.

Luego que recibí la esposición de V. de 18 de Mayo último hice reconocer de nuevo el expediente de las cuentas finales de esas mis rentas y su Administración que estuvo al cargo de su hijo D. Sebastián de Villegas hasta su fallecimiento; e impuesto de todo, digo a V. que á fines del año de 1830 se hizo un prolijo exsamen de dho. expediente para dar cuenta de sus resultado a los señores interesados en la Testamentaria de resultas del Duque de Alba, D. José, y en la de mi recordado Papá, el Exmô. Sr. Marqués D. Francisco<sup>109</sup> (q. s. g. h.), por sus respectivas pertenencias.

En la de la Testamentaria de resultas del Duque de Alba, D. José, resultó un alcance contra V. –como Madre y heredera del espresado su hijo– por cantidad de 19.795 reales y 32 maravedís vellón, que han sido satisfechos por mí, de cuenta de mi Papá, á nombre y cuenta de V., con lo cual, se halla el negocio concluido y cancelado en esta parte.

Por lo respectivo a la dha. Testamentaria de mi Papá, es su estado el mismo que resultó de una liquidación practicada en 28 de marzo de 1821, por no haberse satisfecho congruente y competentemente á ciertos reparos que se pusieron por cantidad de 95.743 reales y 18 maravedís, los cuales y su mérito se confirma por haora la Contaduría.

Mas, si V. ampliase las justificaciones y satisfacciones propuestas por la Contaduría, en la parte posible y en la forma que persuada de su buena disposición á entrar en una razonable y decorosa transacción sobre los puntos que por su naturaleza y circunstancias dicte la prudencia, soy de parecer que en tal caso no dejará la referida Testamentaria de Papá de subscribir a la idea que V. me manifiesta, según qual sea el sentido en que V. se presente.

Y es quanto puedo decir á V. en contestación á dha. su esposición para que pueda así ultimarse de una vez el negocio de la mejor buena fe y armonía, como todos deseamos también y sin necesidad quizá de intervención ni cooperación estraña; pues si bien se ha retrasado en algún tanto el negocio, circunstancias imprevistas de una preferente atención ha[n] sido solo la causa que lo ha motivado.

En tales conceptos, puede V. dudar luego determinar y proceder según crea conveniente y mejor la parezca con presencia del mencionado pago echo a la Testamentaria de resultas á nombre de V. entendiéndose en todo con D. Jayme Mateo, dependiente de las oficinas de esta mi casa, como Apoderado General que es de la Testamentaria de mi Papá, á quien corresponde por la calidad y época del negocio en cuestión =

Dios guê. a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 6 de julio de 1833 = Fermín Rodríguez (*rúbrica*).

A D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca del Bierzo.

-1.206-

**1833, octubre, 2. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Copia de la carta del Marqués.

Luego que recibí la esposición de V. de 18 de Mayo último hice reconocer de nuevo el expediente de las cuentas finales de esas mis rentas y su Administración, que estuvo al cargo de su hijo D. Sebastián de Villegas hasta su fallecimiento; e impuesto de todo, digo a V. que á fines

---

<sup>109</sup> Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués.

del año de 1830 se hizo un prolijo exsamen de dho. espediente para dar cuenta de sus resultado a los señores interesados en la Testamentaría de resultas del Duque de Alba, D. José, y en la de mi recordado Papá, el Exmô. Sr. Marqués D. Francisco (q. s. g. h.) por sus respectivas pertenencias.

En la de la Testamentaría de resultas del Duque de Alba, D. José, resultó un alcance contra V. –como Madre y heredera del espresado su hijo– por cantidad de 19.795 reales y 32 maravedís vellón, que han sido satisfechos por mí, de cuenta de mi Papá, á nombre y cuenta de V., con lo cual, se halla el negocio concluido y cancelado en esta parte.

Por lo respectivo a la dha. Testamentaría de mi Papá, es su estado el mismo que resultó de una liquidación practicada en 28 de marzo de 1821, por no haverse satisfecho congruente y competentemente á ciertos reparos que se pusieron por cantidad de 95.743 reales y 18 maravedís los cuales y su mérito se confirma por haora la Contaduría. Mas, si V. ampliase las justificaciones y satisfacciones propuestas por la Contaduría, en la parte posible y en la forma que persuada de su buena disposición á entrar en una razonable y decorosa transacción sobre los puntos que por su naturaleza y circunstancias dicte la prudencia, soy de parecer que en tal caso no dejará la referida Testamentaría de papá de subscribir a la idea que V. me manifiesta, según qual sea el sentido en que V. se presente; y es quanto puedo decir á V. en contestación á dha. su esposición para que pueda así ultimarse de una vez el negocio de la mejor buena fe y armonía como todos deseamos también y sin necesidad quizá de intervención ni cooperación estraña; pues si bien se ha retrasado en algún tanto el negocio, circunstancias imprevistas de una preferente atención ha sido solo la causa que lo ha motivado.

En tales conceptos, puede V. dude luego determinar y proceder según crea conveniente y mejor la paredca con presencia del mencionado pago echo a la Testamentaría de resultas á nombre de V. entendiéndose en todo con D. Jayme Mateo, dependiente de las oficinas de esta mi Casa, como Apoderado General que es de la Testamentaría de mi papá, á quien corresponde por la calidad y época del negocio en cuestión =

Dios guê. a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid, 6 de julio de 1833 = Fermín Rodríguez = A D.<sup>a</sup> María Antonia Coronel. Villafranca del Bierzo.

Según esta resolución de S. E. es preciso presentarse, ante todas cosas, al Sr. Rodríguez y, en seguida, al D. Jayme Mateo y recoger la liquidación practicada en 29 de Marzo de 1821 que se aprecia, é igualmente, el último pliego de reparos, para poder ampliar las justificaciones y satisfacciones propuestas por la Contaduría en los términos que previene S. E. y poder, de esta manera, llegar al fin que se pretende con la mayor y mejor armonía y buena fé.

Coruña y Octubre, 2 de 1833.

J. de Villegas (*rúbrica*).

-1.207-

**1834, abril, 16. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Abril, 16 de 1834.

Mi querida Madre:

Respondo a la de V. del 12 que, con efecto, [Francisco Xavier] García me avisó salía para Madrid con el encargo que V. le había confiado de las cuentas del Marqués y que necesitaba le orientase y ayudase en lo que pudiera, y mi respuesta ha sido, como debía dársela, de que contase conmigo en todo; y aun le dije por dónde debe empezar para economizar tiempo y trabajo; lo peor es que, como en su carta me decía que salía el biernes de la Semana de Pascua, mi contestación se la dirijí á Madrid, manifestándole la previsión de que llevase de esa los papeles de las cuentas que Antonio trajera de Madrid, en donde se hallaban reunidos todos con

los que yo le había mandado, de modo que, si no me hubiera dado por seguro que salía aquel día, le hubiera escrito a Los Barrios y, quando vino con Ustedes se los hubiera cojido y llevado, si es que no se le ocurrió tomarlos, pues sin papeles nada puede hacer.

Y así, V. sabrá si los llevó ó no; y, si no lo hizo, será preciso busque V. á Vidal u otro de su confianza, que busque todos aquellos que tengan relación con las cuentas de S. E. y, principalmente, de los años de 807 y 808; y, poniéndolos en un cajoncito y embueltos en un encerado, mandárselos.

Dhos. papeles deben estar en un legajo o emboltorio juntos y con inclusión del pliego de reparos a las cuentas y sus satisfacción.

[...]

**-1.208-**

**1834, abril, 23. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Abril, 23 de 1834.

Mi querido Javier:

Reciví tu carta del 16 y me alegro verte ya en esa, sano y salvo. [...]

Está bien que, quando te paredca, te presentes al Apoderado del Marqués; y ha sido lástima no llebases contigo los papeles de este negocio que existen en casa de Madre y ya la dije que era preciso te los mandase; y, aunque me contesta diciendo que no los llebaste, nada me dice acerca de remitírtelos, y así será preciso la escribas pidiéndolos pues entre ellos deber haber documentos interesantes para realizar la transacción. Esta es preciso batirla cargo por cargo, á mi modo de ver.

[...]

**-1.209-**

**[ca. 1834, mayo]. Coruña.**

*Extracto de una carta (incompleta) de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

[...]

si no lo huviese hecho se le huvieran reclamado; en él vieron, como se be en el que te remití por sus fiadores á [Francisco] Tramón y [Gabriel Antonio de] Voces, y, si es preciso, se justificará que Arteaga, al tiempo de la entrada de los franceses á fines de 808, tenía por sí solo suficiente montante con que pagar y que los mismos colonos ó pagadores de los foros le adeudaban mucha mayo cantidad, porque el tal Arteaga, por efecto de su ambición, les dejaba todas las rentas á las valías, de donde provino su atraso, y cuyos débitos cobró en los años de 9, 10 y 11 el S.<sup>or</sup> Voces, á ciencia y paciencia de los administradores que siguieron á Sebastián, á pesar de haverles abisado.

Tampoco sabemos si realmente se otorgó la tal escritura con hipoteca o sin ella, pues, aunque quanto esta falta fuese un cargo, debían esos señores presentarla porque no es falta el que no se huviese tomado razón della en el oficio respectivo de hipotecas, cuya falta solo perjudicaría en el caso de concurrencia de otra escritura que, por tener este requisito, se le diese

preferencia á la otra; lo cierto es que la escritura, habiéndose otorgado de la misma manera y forma que las demás de la Administración y por el mismo escribano de las Rentas del Marqués sin que hubiese precedido orden particular de designarse los requisitos con que debía otorgarse, el Administrador llenó sus deberes.

También se justificará que Tramón tenía una hacienda muy regular y, si después de su muerte desapareció por temor a esta fianza, Sebastián no tubo la culpa, y, aun en caso necesario se podrían buscar á lo menos los bienes é inquerir como pasaron á los poseedores actuales, pero esto que lo haga S. E.

Con respecto a Voces, sabes también que, pocos ó muchos, también tenía vienes.

Me sorprende el registro que sacan de que la fianza debió ser de hipotecas baluadas en la totalidad del valor de todo el importe de la contrata. Jamás he visto ocurrencia más estraña, y principalmente en un arriendo de 4 años y con 8 plazos á lo menos; es tanto lo que se me ofrece decir sobre este desatino que nada quiero decirte ya, porque tú mismo debes conocerlo e ya porque, según me dices, te bales de la letra para contestar; pero lo que no tiene vuelta es la respuesta que tú les has dado de que cuando el dueño concede á su arbitrio esperas á los deudores, quebranta la responsabilidad que pueda tener el Administrador, pues no es justo que á cuenta agena se propase aquel a hacer gracias; y esta misma razón la hallarás en las instrucciones que pasé á Antonio

Bamos al 2.º que, a la verdad, no es menos débil. Es cierto que la espera de Arteaga espiró en Agosto de 808 y lo es también que Sebastián le puso la ejecución, según las cartas de [Juan Antonio] Tallo y [Carlos Antonio] García Álvarez que te remití en fines de aquel año, a pesar de que ya en aquel entonces todo estaba trastornado en Villafranca con el paso de tropas Españolas, Ynglesas y el Corregidor ocupado en la Junta de Armamento, como Presidente de la misma.

Pero, sin necesidad de echar mano á esto, tenemos el memorial de Arteaga de 24 de Octubre del mismo año, que, en el echo de pasarlo Su Ex.<sup>a</sup> á informe en 16 de Noviembre siguiente, admitió ó aprobó la omisión, ó más bien consideración que Sebastián hubiese usado con Arteaga pues, á no aprobarla, no le hubiera dado el curso que le dio; ¿y cuál podría ser el objeto de pedir este informe? Para mí es muy claro, a saver: el de concederle nueva espera si Sebastián consideraba ciertas y justas las razones en que apoyaba su súplica.

Pero nos encontramos con ese memorial y aunque con el decreto marginal de informe sin ebacuar este, cuya falta prueba, á mi modo de ver, que si no se despachó, ha sido ó bien porque se atrasó el recivo con la interrupción que experimentaban entonces los correos ó, por el transtorno que ya en aquel tiempo reinaba en Villafranca ó finalmente, porque llegase a tiempo de estar ya entablada la ejecución. Sea lo que se quiera, S. E., después de concluida la espera de Agosto, oyó á Arteaga y con este echo aprobó el que Sebastián no hubiese entablado la egecución á Arteaga.

Dicen debió poner corriente su pago al Enero siguiente. Ciertamente que esos señores se olvidan de lo que se les tiene manifestado, y no debían ignorar cual es el que, en fines de Diciembre de dho. año de 808 se berificó la retirada de los exércitos Español é Inglés y la incursión del exército Francés a su paso para este Reyno de Galicia, con cuyo motivo todos los habitantes de aquella villa hemos huido á las montañas sin que, de 450 vecinos de que, al poco más ó menos, contenía aquella villa hubiesen quedado más que unos 14, de manera que ni justicia alguna ni clérigos, frailes, monjas, ni vecinos hubiesen quedado en el pueblo perdiendo cuanto tenían todos por un igual, porque como los Ingleses habían quitado los correos para que los habitantes no se fugasen y hacer su retirada con más auxilio, la entrada de los franceses fue casi un sorpresa quedando dueños del pueblo y sin que sus habitantes huviésemos regresado hasta fines de Junio de 809. Ahora bien, con semejante estado de cosas, sin Justicia, sin el deudor y sin el Administrador, ¿quién ó como se podía entablar esta egecución?

Dicen que al Enero siguiente, esto es de 809, debió ponerse corriente este pago; admito este cargo á pesar de la imposibilidad que dejo estampada, y digo que Sebastián murió de una

fiebre en 20 del mismo Enero y cómo con él murió el cargo de Administrador; el que le sucedió debe responder del tal cargo, y este debe ser el difunto [Antonio Fernández de] Zubiaurre porque le substituía en la Administración en ausencias y enfermedades; y por esta propia razón se hizo cargo della luego que pudo, pues también estuvo emigrado con nosotros en la montaña todo el mismo tiempo que estuvimos aunque á una legua de distancia; y cuando bajó, por la misma razón continuó la egecución que dejara comenzada Sebastián, según berás en las cartas de Tallo y Álvarez ya citadas. Creo decir lo bastante para desvanecer los 2 cargos que le presentaron esos señores y bamos a concluir.

Te digo que mi opinión era la de que se pusiesen un pliego de las partidas que resisten, o más bien no quieren abonar, y me ratifico en esta cosa porque, de este modo, se disiente una por una; y, como son de diferentes especies, se berá por ejemplo una de los derechos con que contrivían los escribanos anualmente a S. E. y, si no se aclarase bien, se be el corte que deba darse, se anota y se pasa á otra partida y, supongamos que es otro débito y que la discusión resulta ser absolutamente inadmisibile y que no admite corte alguno; en este caso siempre quedará el derecho á Madre de reclamar contra el verdadero deudor.

Hay también otras deudas cuyos plazos no bencián hasta el año de 809 y mucho después que murió Sebastián, como hago memoria; son barias partidas de granos dadas al fiado; estas debió haberlas cobrado el Administrador que siguió á Sebastián y, si en su cobro fue omiso, él y no aquel debe pagar la omisión.

Y Sebastián solo sería responsable de la insolbencia de cualquiera deudor después que el Administrador que le subcedió hubiese llenado sus deberes en el cobro y cuando no hubiesen sucedido los estragos de la Guerra, que á muchísimos hizo pobres, en cuyo caso S. E. es quien debe sufrir estos daños y de ninguna manera Sebastián pues este, en el último caso, cumpliría con justificar que, cuando recibieron los granos era suficientes ó abonados para responder de sus importes los que los llebaron.

Muchas de estas mismas ideas las hallarás baciadas en la satisfacción que he dado a los reparos puestos por esa Contaduría á las Cuentas de 807 y 808, y que, teniendo estas como que á ellas se hallan unidas (sic) hé aquí como teniéndolas á la bista te impondrías mejor.

Digo más y es que, para entrar en el examen que dejo dho., es indispensable que pongan también ál frente, no solo las Cuentas de la Administración que rindió Zubiaurre sino también las de [Juan] Gil porque, habiéndoles dado las relaciones de deudores, no será estraño se encuentren algunas, tal vez muchas, de las partidas que nos desechan, cobradas por aquellos Administradores; y, estándolo, resultaría que S. E. cobraba una misma partida dos veces, á saber: una cuando cobró su Administrador y otra, la que nos desecha.

Al mismo tiempo, podrás ver en las cuentas de Zubiaurre, y en su data, la partida que carga por los gastos en la egecución de Arteaga; búscala con cuidado y no dudes que la encontrarás, pero en esta pesquisa procede con cautela porque si ellos la huelen te negarán su manifestación e ya conoces quanto; como estoy seguro la encuentras es otro allazgo de no pequeño valor.

Los 2 cargos que te han hecho esos señores, especialmente el primero, me hace ver que esos señores, para ebadirse del justo reintegro inbentan obligaciones a su antojo y disparatadas, y, a fin de cortarles esta arbitrariedad, insisto en que –ante todas cosas y para saber si son justos los cargos que hacen a Sebastián, es indispensable presenten las obligaciones que se impusieron á Sebastián– bien fuese al hacerse cargo de la Administración o durante le desempeño della, pues no creo que tú ni nadie pueda estrechar á ningún subalterno, mayordomo o administrador a responder de otra cosa más que de aquella a que se obligó.

Si al hacerse cargo Sebastián de la tal Administración ó del desempeño della no resulta pliego alguno de obligaciones especiales, no beo pueda obligársele á otra cosa que á si llevó en este ó en el otro negocio las órdenes especiales que para él se le hubiesen comunicado; si en aquellas en que no hubiese precedido esta circunstancia se salió de la marcha regular que se

observava en la Administración y últimamente nunca podrán hacerle cargos irracionables (sic) y disparados como el tal cargo 1.º.

Luego que se hubiese concluido de bentilar los reparos por el orden que dejo dho. sacarás el resultado y, cual si fuese una cuenta de cargo y data; y si el alcance que de esta operación resulte fuese contra nosotros y, por exemplo de 300 reales, uniéndolos á los 190 y pico satisfechos a la Testamentaria de Alba, formará 490 reales, y rebatiéndolos de los 1.000 reales y tantos en que alcanzamos a S. E. el líquido que esta operación dé á nuestro favor será lo que berdaderamente deban pagarnos, sin necesidad de más disputas porque ya en aquellas discusiones sufrieron las bajas que se creyeron debían hacerse.

La oferta de los 1000 reales hiciste muy bien en despreciarla pues ni aun pasa de una pequeña parte de los intereses [de] que, en justicia y en conciencia, son responsables, nada menos que en 27 años en que la carece (sic) de los fondos que se la adeudan, amén del perjuicio de los ochenta mil reales que, aunque se dieron a D. Lorenzo Tadeo Villanueva, fueron para cubrir el descubierto en que se hallava con S. E. y que hubiera perdido este señor si no hubiese sido la generosidad de Sebastián.

En fin, basta por hoy, y lo dho. rúmialo por si es útil.

Tuyo siempre, tu afectísimo hermano

J. de Villegas (*rúbrica*).

-1.210-

**1834, mayo, 3. Coruña. (A)**

*Carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 3 de 1834.

Mi estimado Javier:

En este correo recibí los ‘Universales’ pero no carta alguna tuya; supongo que no habrá sido por efecto de alguna nobedad.

En este correo me dice Madre la escribiste que el S.<sup>or</sup> [Gregorio] Barcones y el oficial encargado para las Cuentas te pusieron el reparo de que Sebastián no había practicado diligencia alguna judicial contra Arteaga desde el Agosto de 1808, en que finalizó la espera de S. E., hasta el año de 1809 en que sucedió la invasión de los franceses. Aquí precisamente hay una equivocación porque Sebastián, habiendo dejado a Villafranca el 30 de Diciembre de 808, mal podía poner aquella egecución porque ya sabes no bolbió á ella; y su heredera menos lo podía hacer por falta de autorización.

Con este motibo he vuscado los papeles de estos negocios, y de que te hablé que crehía en Villafranca y no es así, porque los tengo yo para remitírtelos; y entre ellos hallarás algunos informes, copias de los puestos a memoriales de [Tomás de] Arteaga y copias de oficios remitidos por Sebastián a Su Ex.<sup>a</sup>, los que prueban las consideraciones que dho. señor tenía con aquel. Pues que aun cuando bencían los plazos de las diferentes esperas que le concedía, lo hacía de otras nuevas esperas sin que se quejase por no ponerle la egecución y aun se be en la copia del oficio de Sebastián de 4 de Noviembre de 808 que consulta á S. E. si había de poner la egecución y las razones en que fundaba la tal consulta: que el tal Arteaga merecía aquellas consideraciones y por los trabajos que prestó en los foros de Aguiar cuando el Sr. Barcones bajó á Villafranca á hacer los apeos; se comprueba por un memorial suyo de 24 de Octubre de 1808, que igualmente encontrarás, con un decreto de Su Ex.<sup>a</sup>, marginal, de 6 de noviembre del mismo año pidiendo informe, cuyo echo acredita que Su Ex.<sup>a</sup> aprobó la omisión que suponen esos señores en Sebastián, por no haverle puesto la execución luego que espiró en Agosto del mismo año la espera concedida, pues, en el citado memorial, le manifiesta berse amagado por el Administrador

con la ejecución, y, siendo este de 24 de Octubre bien con aquella consulta que en 4 de Noviembre siguiente hizo Sebastián.

El informe pedido en 6 del mismo Noviembre por S. E. parecía ser motivo suficiente para suspender y no plantear la ejecución hasta recibir la decisión de S. E. pero, por las cartas de 2 de Septiembre y 10 de Octubre de 1821 del corregidor Tallo, por la primera verás que Sebastián, á su fallecimiento dejó pendiente una ejecución contra Arteaga por lo que debía al Marqués de Villafranca y que después la siguió Zubiaurre; y por la segunda, que la tal ejecución se siguió por el oficio del escribano Rodríguez –como hera preciso y como escribano que hera de las rentas de S. E.–. Y en las cuentas del difunto Zubiaurre, que deben obrar en esa Contaduría, se verá que en ellas carga los gastos de los desembolsos que hizo en esta ejecución.

También encontrarás 3 cartas de D. Carlos Antonio García Álvarez, de 3 y 8 de Agosto y 3 de Setiembre de dho. año de 1821, referentes al mismo asunto, de las que te informarás y verás como confirma haberse puesto la ejecución á Arteaga, y que la continuó el mismo Zubiaurre; y, enterado dellas, harás el uso que te parezca, así como de los demás papeles, que combiene leas muy despacio para que te informes bien y tomando un exacto conocimiento, puedas entrar en la conferencia de transacción con esos señores.

También hallarás, como dejo dho., el testimonio de arrendamientos dado por el escribano [José María] Rodríguez, entre los que se encuentra el de Cabarcos, otorgado por Arteaga con sus fiadores, D. Francisco Tramón y D. Gabriel de Voces [Álvarez], por manera que, si te salen con que en el oficio de Rodríguez no se encuentra el original de la escritura es por el destrozo que hicieron los franceses al tiempo de la invasión; así es que los protocolos de las escribanías se encuentran destrozados y aun creo que, de algunos, ni señal a quedado; y á nosotros nos es suficiente justificar el otorgamiento y no creo se pueda justificar mejor, debiendo existir en esa Contaduría otro testimonio igual.

También debes tener presente la información de pérdidas que tubo la Casa y destrozo de los papeles, que debe estar unida á las cuentas, porque dhos. quebrantos y pérdida de papeles nos ecsimen de la obligación de presentar documentos que debieron perderse, como subcede con los empleados de Real Hacienda y, como verás por la copia de una Real Orden de 20 de agosto de 1817 las consideraciones que S. M. concede á los Administradores, Tesoreros y demás que manejaron caudales de la Real Hacienda en aquella época y no creo que los empleados de Grandes y particulares sean de peor condición.

Finalmente, también combiene hagas mérito de los 4.000 duros que Sebastián perdió con el contador de S. E., D. Lorenzo Tadeo Villanueva, y que le franqueó para cubrir sus cuentas con S. E.; es decir, que al fin sirvieron para este Señor, siendo tal la desgracia de madre que, habiendo tratado de egecutarlo, se alló con que se le estava ejecutando por S. E., y teniendo este la preferencia y no alcanzado para cubrir su crédito, todo lo perdió aquella Señora.

Basta por hoy; expresiones á Plácida y Margarita y queda tuyo tu afectísimo hermano que más te quiere.

José de Villegas (*rúbrica*).

(*Anexo*)

Palacio, 20 de Agosto de 1817.

Reglas que deben observarse en la presentación de cuentas á nombre de los que hubiesen fallecido sin rendirlas.

Al Presidente del Tribunal de Contaduría Mayor digo, con esta fecha, lo siguiente =

He dado cuenta al Rey, N. S., del oficio de V. I. de 4 del anterior en que, con la mira de salir de las dificultades que han de ofrecer las cuentas de los que habiendo manejado caudales en la última guerra han fallecido sin darlas, ni saberse el paradero de los papeles de Data y de otros que los han perdido por efecto de las ocurrencias della, propongo á nombre del Tribunal:

1.º Que todo el que se encuentre en este caso haga una justificación formal de no poder presentar su cuenta por el espresado motivo, ejecutándola en el pueblo de su residencia con

dictamen asesorado del Intendente de la Provincia respectiva, si fuese en la capital, ó del Subdelegado de Rentas del distrito á que corresponda.

2.º Que, no obstante este documento, si la persona ó personas que se hallen en semejante descubierto poseyesen bienes, queden afectos á la Real Hacienda con cantidad suficiente por espacio de diez años, para responder de cualquiera nuevo incidente ó alcance que pueda aparecer contra ellos.

3.º Que lo mismo se haga con los que hubiesen fallecido insolventes sin dejar herederos, albaceas y testamentarios, sin perjuicio de que si fuesen Tesoreros, Administradores ó Depositarios, han de formar los Contadores que interviniesen en su manejo las cuentas que deben dar, estendiéndose, aunque sean en relación.

4.º Que, si dellas resultasen alcanzados los interesados, no se desglosen las fianzas que tengan dadas hasta dejar reintegrada a la Real Hacienda de su descubierto.

5.º Que cualquiera cantidad que se hubiere estraído por la fuerza á los empleados les sea admitida en data, siempre que acrediten formalmente el hecho, acompañando á las cuentas, como documento comprobante, la justificación.

6.º Que si alguno hubiera fallecido sin dejar documento por donde demostrar la pureza y exactitud de su manejo ni bienes con que asegurar la resulta, se haga igual información, remitiéndola á donde le esté formado el cargo, para que, testándolo condicionalmente, se ponga nota á continuación de él y conste siempre, si apareciese deudor al Erario.

7.º Que si alguno que se hallare en el propio caso se hubiese espatriado por adhesión al gobierno intruso ú otro motivo pueda el Tribunal autorizar á los Yntendentes de las Provincias ó Subdelegados de Rentas del distrito de aquel, á fin de que, si hubiere dejado documentos con que poder acreditar la distribución, los remitan á las oficinas que corresponda, para que, por estas, se les formen sus cuentas, averiguando si tienen bienes, los que, en tal caso, quedarán afectos á las resultas de las mismas.

8.º Que se autorice competentemente al Tribunal para que pueda proceder á dar ó no por solventes á los interesados, según lo que aparezca de los expedientes, excepto los que –por la trascendencia– merezcan someterse á la decisión soberana.

Y, enterado de todo, S. M. se ha servido aprobar dhas. reglas en cuanto no se opongan á la Real Orden de 24 de Mayo pasado.

-1.211-

**1834, mayo, 3. Coruña. (B)**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 3 de 1834.

Mi querida Madre:

Reciví la carta de V. del 29 anterior, y viendo lo que [Francisco Xavier] García la dice, reconocí mis papeles y los encontré, de modo que escusa V. de molestarse en buscarlos, ni en escribir á [Juan Antonio] Tallo –pues entre ellos hay dos cartas de este y tres de D. Carlos [García Álvarez], escritas á mí en el año de 1821– en que declaran que Sebastián, á su fallecimiento, dejó puesta la ejecución á [Tomás de] Arteaga y que [Antonio Fernández de] Zubiaurre la continuó después, cuyas cartas, con los demás papeles, veré si puedo mandárselos por el correo de hoy, pues son los principales que necesita; y le escribo una carta bien larga, como lo hice ya en el anterior correo, para irle instruyendo de este delicado é importante asunto.

Es muy cierto, y hago memoria, de lo que V. me dijo, pero V. no podía hacer el embargo; lo primero, por falta de auctorización, y lo segundo, porque esto competía á Zubiaurre, como



debió hacerlo y no sé si lo hizo, pues él seguía la ejecución que dejó entablada Sebastián, como lo asegura Tallo en sus cartas [...]

-1.212-

**1834, mayo, 7. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 7/834.

Mi estimado Javier:

[...]

Por mi anterior habrás visto que todos los papeles necesarios y únicos que existen para tratar de la transacción de las cuentas del Marqués existen en mi poder, sin que tenga que añadir á lo que en la misma te he escrito sobre este particular y boy a ver si consigo que este Administrador de Correos los embie en el de hoy, y en posdata te diré á quién y como ban.

También escribo á [D. Bonifacio Álvarez de] Lamas para que haga reconocer la escribanía del difunto [José María] Rodríguez, a ver si consiguen encontrar la egecución puesta por Sebastián contra Arteaga, pero dudo la hallen por quanto ya en mi tiempo se buscó y no se encontró, diciendo Rodríguez que desapareciera al tiempo de la inbasi3n de los franceses, con los muchos papeles y protocolos que destrozaron y se perdieron, de cuyo mal participaron todas las demás escribanías; por lo mismo dudo la encuentre y por los papeles que berás, me parece suficientemente desvanecido el cargo que quieren hacernos.

[...]

-1.213-

**1834, mayo, 14. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 14, 1834.

Mi estimado Javier:

[...]

No me gusta lo que me dices del encargado de la Marquesa é Hijos menores, que parece, según te esplicas, que quiere seguir la marcha del S.<sup>or</sup> [Manuel María] Cambronero y, á la verdad, que para esto escusaba el S.<sup>or</sup> Marqués de admitir transacción y no sé qué hijos menores puede haver en el día; en fin, veremos lo que adelantas con vista de los papeles que te remití con fecha del mismo día 7 y por el correo.

Me parece que si á pesar de la presentación de los citados papeles, se niega el espresado comisionado á entrar en la tal transacción, será preciso hacer una nueva representación á S. E. quejándose de la negatiba del comisionado y de los gastos que en virtud de la oferta del mismo se causaron á Madre con tu viage á esa y del chasco que realmente hemos recibido.

Y de este paso daría conocimiento al mismo comisionado, y aun en aquella representación concluiría dando a entender á S. E. que el tal comisionado precisamente faltaba á las órdenes que se le hubiese[n] comunicado, porque debían ser consecuentes con la oferta de S. E., y el porte que aquel tenía estaba muy distante de entrar en transacción, y si tendía a meternos

en un pleito, creyendo seríamos embueltos en él por la fuerza superior de S. E. de cuya idea le considerábamos muy distante.

En fin, todo esto te lo digo por si fuera útil y combiniera.

[...]

-1.214-

**1834, mayo, 17. Coruña.**

*Extracto de una carta (incompleta) de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 17 de 1834.

Mi estimado Javier:

Recibo la tuya del 10 y á ella digo que no estraño te incomode el resultado de la conferencia que havéis tenido el día de la Ascensión, quando á mí me irrita solo el leerlo en tu carta, y así, dejémoslo y vamos al asunto:

Supongo habrás recibido los papeles que por el correo del 7 te remití y, por consiguiente, verás en ellos la verdad de quanto te dije.

Dices que la primera proposición que dijeron ha sido la de Madre documentase en devida forma lo que en las cuentas proponía.

Ygnoro quáles sean las cosas que deba documentar porque, si son partidas de Data, me parece lo están todas, ó las más; si son ejecuciones puestas a los deudores, es necesario tengas presente que la casa de S. E., o sea, la Administración, tenía y tiene, á mi parecer, un escribano llamado ‘de Rentas’ que en tiempo de Sebastián era D.<sup>n</sup> José Rodríguez [Quindós], y su procurador, que lo era D. Francisco Tramón –uno y otro con título especial de S. E.– y que, como tales, el primero tenía de situado 500 reales y el segundo, 294 anuales, como se ve en las mismas cuentas presentadas; por consiguiente, estos son los que deben dar cuenta del paradero de las ejecuciones y pleitos, porque es claro que en la Administración no existían.

Esta razón me parece la espuse en la satisfacción que di a los reparos puestos a las Cuentas, y, finalmente, por la información que se hizo, consta el destrozo y saqueo de la casa-palacio con los papeles &.<sup>a</sup>

Hago memoria que, con citación del administrador [D. Juan] Gil, se hizo una información de estos *destragos* (sic) mas, si no estuviese unida a las Cuentas y satisfacción de reparos, tengo el testimonio, copia, de la que se hizo para los asuntos del Rey, solicitada ante el Subdelegado de Rentas de Ponferrada, quien dio comisión al escribano [Joaquín] Bálgoma para que la recibiese, con citación del Procurador General de Villafranca, conforme a la Real Orden de 20 de Septiembre de 1817, de la que te remití copia con los papeles; y si no, nuestro pariente Araujo te la dará y, por consiguiente, S. E. debe sufrir los efectos de la Guerra, como los sufre S. M. y qual te dije en mis anteriores.

Como la respuesta que has dado a la Junta, si al principio me parece bien, no así el medio último que propusiste de que, á fin de no entrar en discusiones prolijas, se transigiese el asunto y, al efecto, hiciese la proposición que hallasen justa á ambas partes la que, si fuese arreglada, la harías presente á su Dueña para su admisión, porque arguye (sic) sospecha de que se trata de huir de aquella justificación y que solo se aspira á coger dinero, ó, a lo menos, que hay gran necesidad.

A mí me parece que la respuesta debiera ser la de que marcasen las partes, ó sean puntos que necesitaba la tal justificación, de este modo sabríamos quáles eran, á cuánto ascendía, si podían justificarse... y, quando no se pudiesen, si por efecto de los estragos de la guerra, debía cargar ó no con ellos S. E.

Yo creo que, en ciertos casos, más perjudica la vrebidad que la dilación, por lo mismo, la oferta que hizo ese miserable no debió ser tanto efecto de la ignorancia del asunto como de haver crehído que hay ambre de dinero.

Dices que la piedra del toque es el débito de [Tomás de] Arteaga y el fundamento de la discordia, y que esta la fundan:

Primero, que Sebastián no afianzó el arriendo con hipotecas especiales, valuadas en la totalidad del valor de todo el importe de la contrata y

Segundo, el que habiendo fenecido la espera que se le otorgó por el Marqués en el Agosto de 1808, debió poner corriente su pago al Enero siguiente, en el que sufrió los males de la Guerra.

Al primero diré que para exsigr que la escritura se hubiese otorgado con la particular circunstancia que se dice, es preciso se presente la orden especial que para ello debió haver precedido, por quanto Sebastián cumplía con mandarla otorgar, á imitación de todas las demás de arriendos de la Administración, y yo no encuentro más orden que la que va entre los papeles, a mi parecer de 13 de Julio de 1803, por la que manda S. E. preferir al Arteaga por el tanto que otro qualquiera dé; y no habiendo la tal orden especial, Sebastián cumplió con hacerla otorgar y remitir el testimonio del otorgamiento de los arriendos, como remitió, pues [...]

-1.215-

**1834, mayo, 21. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 21 de 1834.

Mi estimado Javier:

Recivo la tuya del 14 y por ella veo en tu poder los papeles que te remití á cerca del asunto y deuda de [Tomás de] Arteaga, los que crees útiles, así como inútiles lo que te mandó Madre.

Dices que esos señores insisten en que la ejecución á Arteaga debió ponerse en Agosto de 1808, y que se fundan en la falta de fianza territorial. Si esta escritura se hizo por el mismo orden que se hacían é hicieron todas las demás, sin que huviese una orden especial que previniese los requisitos y circunstancias con que devían hacerse, ó una particular para el arriendo de Arteaga, el tal cargo no es cargo. Lo cierto es que la escritura se otorgó á imitación de todas las demás, que fue comprendida en el testimonio que se mandó á S. E. con inclusión de todas las demás <de su clase> y que, en el echo de callar, fue aprobado; además de que, si fuera necesario, se justificaría que los fiadores, tanto [Gabriel Antonio de] Voces como [Francisco] Tramón, así cuando se otorgó la escritura como después; y á la muerte de Tramón, que se verificó mucho después de la de Sebastián, aún dejó bienes raíces, como que hubo partijas.

En cuanto á haver echo efectivo lo que quedó adeudando Arteaga en Agosto de 1808, por haver espirado en el mismo la espera concedida, ya creo tener dho. en mis anteriores lo bastante. Sin embargo, añadiré que es preciso no perder de vista las consideraciones que S. E. dispensaba á Arteaga, las que se justifican no solo por la orden especial que dio para preferir, por el tanto en el arriendo, á Arteaga, sino también porque, mirando los plazos del mismo y los pagos que hacía á cuenta, se encontrará la morosidad de su cumplimiento; y, aunque a S. E. se remitían los estados mensuales de entradas y salidas de caudales por la Administración, siempre toleró las omisiones de Arteaga. Y es estraño que, habiendo estos antecedentes, quieran exigir que en el mismo Agosto de 808 en que espiró la espera, se huviese echo el cobro.

Lo que justifica la verdad de todas las consideraciones que S. E. dispensaba á Arteaga, y que este cargo tampoco es cargo, es el haver admitido el memorial del mismo de 24 de Octubre

de 808, pasado á informe de Sebastián en 16 de Noviembre del mismo, pues es claro que, si S. E. no hubiese aprobado la conducta que Villegas observaba con Arteaga, o más bien la espera que aparece, en lugar de dar al memorial el curso que le dio <hubiera> reconvenido a Villegas y echo ó encargado que procediese á la ejecución; y viendo que, en lugar de esto, pidió el informe, es claro y clarísimo que aprobó la tal suspensión.

Todo esto, unido á lo que te digo en mis anteriores, creo sean cuantas luces, por mi parte, pueda darte sobre este punto y se me figura que esos señores han de bariar de forro luego que bean, principalmente el memorial de Arteaga, del que hasta ahora no han tenido la menor noticia porque solo la casualidad pudo hacerme con él; y sabe Dios cuántos papeles tan interesantes ó más que este se habrán perdido de resultas de los saqueos y quema de la casa.

Me alegraré que esta carta, y principalmente la del anterior correo, huviesen llegado a tiempo y antes de haver presentado á esos señores los trabajos que hibas a hacer con ese señor letrado de tu confianza.

Sentiré no consigas combencerles y que nos metan en un pleito, como será preciso, a no ser que les degemos salir con la suya que nos usurpen una cosa tan justa.

Aun cuando [Juan Antonio ] Tallo no se acuerde de la ejecución de Arteaga, no dejará – en caso preciso– de reconocer su propia carta, y lo mismo digo de D. Carlos García Álvarez.

Por lo que toca al pleito de los de Tábara, nada se me ocurre por hoy.

D. Bonifacio Álvarez de Lamas me escribe, con fecha del 17, diciendo llegó el poder de Herrera para la venta de la casa cometido á Asturias –dirigido por ti– y que le encargas retenga en su poder la mitad de lo que balga dha. venta; la que se executará luego que llegue aquel que está corriente, y que siente no haya merecido tu confianza y que te balieses de otra persona para este obgeto; e yo también siento la prevención que dice le hiciste de quando detuviese la mitad de su importe y me alegraría saber si fue cosa tuya ó encargo particular que se te huviese echo.

Aquí llegó el sábado un navío de guerra inglés con 12.000 y quinientos fusiles que está[n] desembarcando.

Expresiones á mis hermanas y sobrinos y sin más por hoy, dispón de tu afectísimo hermano que más te estima.

J. de Villegas (*rúbrica*).

-1.216-

**1834, mayo, 23. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Mayo, 23 de 1834.

Mi estimado Javier:

Por tu carta del 21 me entero de cuanto me dices acerca de la opinión que has formado de los encargados de la Casa del Marqués y las pocas ventajas que te prometes; é yo pienso que tal vez no subcederá así porque la debilidad de los cargos que presentan me hace creer que son medios de que se balen para sacarlo ellos y hasta la diferencia que se nota entre el apoderado de la Marquesa e Hijos y del Contador, como encargado de S. E., se me figura que entra en el plan, resultando que, cuando el uno te quiere desbiar, el otro te lisonjea.

Béo los óbices que presentan esos señores en la nota que acompaña á tu citada carta y, como además de los papeles que te remití, habrás recibido ya mis últimas en las que te bacié las ideas y razones que tengo y se me ocurrieron en el particular, poco ó nada podré ya adelantar.

Sin embargo, diré que la primera, reducida á asegurar los 113.600 reales, total del balor de los 4 años del arriendo de [Tomás de] Arteaga es irritante, supuesto que nada hace ni exige semejante fianza en un arriendo de 4 años, y que, en el echo de estipularse que su pago se ha de

hacer en 2 plazos en cada un año –que son 8 en los 4 de su arriendo– es claro que el hacer esta fijación de plazos es para que, á su vencimiento, se berifique el pago de la cantidad designada en él, como lo espresa la misma escritura.

Te aseguro que jamás hé oído una bestialidad igual y solo habiendo precedido una orden especial de S. E. podría admitirse semejante óbice como cargo; sobre todo á ellos corresponde justificar si precedió semejante orden.

No hablo más sobre este particular porque me irrita semejante ocurrencia.

En cuanto al 2.º ya te he dho. lo bastante para rebatirlo, sin embargo acuérdate de la confusión que reinó en Villafranca con motivo de la reolución desde Mayo de 808 y precisamente desde la acción de Río seco<sup>110</sup>, aumentándose progresivamente según se acercaba el fin de aquel año por el hacinamiento de las Tropas, por manera que, en los últimos meses de aquel año, todo era desorden y confusión y por lo tanto, imposible el practicar cobros porque ni Junta había que atendiese al despacho de los asuntos civiles y el corregidor [Juan Antonio Tallo] ocupadísimo en la Junta de Armamento, como presidente que hera de la misma; y aun sin embargo, se entabló la ejecución, según lo declara este mismo en su carta.

Ignoro si lo que exige el óbice tercero es razonable y no quiero sobre esto mortificarme en discurrir porque no lo hallo preciso y la razón es muy clara: la casa-palacio, a imitación de todas las del pueblo sabes que ha sido abandonada, que antes de dejarla Sebastián ya fue ocupada por una dibisión inglesa con cuyo motivo la familia tuvo que abandonarla, que enseguida de aquella entraron los franceses, formando su cuartel hasta el 18 de Marzo de 809 [en] que el general [Gabriel] Mendizábal hizo prisionero el batallón de Cazadores franceses en la misma casa-palacio; que, por de pronto, todos los papeles del archivo los echaron al patio y á la plaza de palacio; que Sebastián, en unión con el pertiguero, metieron en un nicho todos sus equipages y papeles más interesantes, y que, después de algún tiempo dieron con él los franceses, robándolo, destrozando los papeles y ciscándose en ellos porque el tal nicho les servía de común por manera que solo después de aver cogido prisionera la guarnición se extrageron unos pocos papeles que marcan bien, y sin dejar duda, el destino á que se les aplicó; de tal modo que el mismo canónigo [Manuel] Goyanes y otros muchos vieron el trabajo que tubimos en la montaña para estender ó desarrugar los tales papeles, con tabletas que formaban cuchillo y que, á pesar de haberlos perfumado aún conservan en el día aquel olor sin que se huviesen podido extraer los pocos restos porque, luego que quedó libre la casa-palacio, la quemaron los de Baldeorras.

Lo cierto es que en aquella Administración había un hermoso archivo de protocolos, de escrituras y más papeles de la Administración; que pregunten esos señores a dónde se halla.

Todo este destrozo y saqueo no lo ignora S. E., pues diferentes veces se le habló de él y especialmente que busquen mi oficio de 20 de Septiembre de 1815 y además lo berán por el testimonio de la información que me pides y, si no fuese suficiente, se hará otra con los testigos que quieran; dha. información te la remito por el correo de hoy, que combiene os informéis bien della.

También mando la correspondencia con S. E. de los años de 15 á 20, inclusibes, y de los años de 22, 30 y 33; en ella verás la copia de mi citado oficio de 20 de Noviembre de 815 y berás la copia de otro de 5 de mayo de 818 que, me parece, no dejará de ser útil, así como un reconocimiento, aunque ligero, de toda la demás correspondencia pues, aunque gastes en ello algunos días más, nada se pierde.

Ahora vien, pregunto: ¿qué relación de débitos podía pasarse al Administrador que siguió a Sebastián?... Ninguna, porque nada tenían sus herederos ni nada recibieron; y solo á fuerza de trabajo y de las noticias que se sacaron de aquellos miserables restos se pudieron formar las

---

<sup>110</sup> Se refiere a la batalla de Medina de Rioseco, ocurrida el 14 de julio de 1808, en la que las tropas españolas, comandadas por los generales Gregorio García de la Cuesta (ejército de Castilla) Joaquín Blake y Joyes (ejército de Galicia), fue derrotado por el francés al mando de Jean-Baptiste Bessières.

Cuentas, sin que esos señores puedan asegurar ni decirnos lo que habremos perdido en estas mismas Cuentas por la falta de papeles.

Si la Administración no hubiera experimentado los errores de la guerra, combengo en que la herencia sería responsable y aun se la obligaría, por lo mismo, á la entrega (?), pero habiendo sucedido aquellos, S. E. cargará con las resultas –como carga la Real Hacienda– á pesar de sus grandes privilegios.

Para mayor convencimiento de esos señores berás en la correspondencia de S. E., y, principalmente, en un oficio de 23 de Diciembre de 815, que también en esa su casa hubo estrabío de papeles, ó sea, trastorno, á pesar que esa su casa no padeció incomodidades; y, finalmente, entre los papeles que te remití en 7 del corriente, hallarás 2 pliegos de cartas dirigidas a [Juan] Gil y á mí, con algunas contestaciones, y se me figura que entre ellas ha de haver una de Gil pidiendo la relación de deudores, que también hago memoria de habérsela dado, pero no estoy seguro en esto.

Lo cierto es que [Antonio Fernández de] Zubiaurre entró en la Administración formando el Libro Cobrador de Alcabalas por retazos y noticias que recíprocamente nos hemos subministrado, él para hacer su Libro, y nosotros para formar nuestras Cuentas, por manera que el grande Archibo y papeles de la Administración desaparecieron, con que mira si con razón puedo decir que no necesito molestar mi cabeza para discurrir la satisfacción á el 3.º óbice, porque no hera posible diésemos lo que no teníamos.

Y también me acuerdo que para formar las Cuentas que hemos rendido, fue preciso hir llamando á los arrendatarios y, por los recibos que tenían, hir formando poco á poco la Cuenta para sacar lo que debían, que, en cuyas operaciones también tubo parte el difunto Zubiaurre pues, á no tenerla, no hera posible huviese formado el Libro Cobrador que formó para marchar en la Administración que tuvo a su cargo, por cuyas razones no pudieron concluirse las Cuentas que hemos rendido de los años de 807 y 808 hasta el Agosto de 1818, y, á la verdad, si S. E. no estuviese convencido de la dificultad que había para formar las tales Cuentas en fuerza de los destrozos y saqueos que sufrió la casa de Villegas, no hubiera permitido el retardo de 10 años que esperimentó la presentación de las tales Cuentas.

Supuesto han suprimido los ‘Universales’ puedes mandarme el papel que mejor te parezca, si es que los edictos de aquel no continúan bajo otro título, según me han asegurado iban á hacerlo.

El Testimonio que me has mandado en el año de 30 de la información que estás (sic) lo presenté en las cuentas de Tuy pero tuve cuidado de sacar otro de él, que es el que te remito.

Y sin nada más de particular por hoy y con expresiones a mis hermanas y sobrinos, dispón de tu afectísimo:

Pepe (*rúbrica*).

-1.217-

**1834, mayo, 31. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña, 31 de Mayo de 1834.

Mi estimado Javier:

Con tu carta del 24 recibo el papel que has formado para presentar a esos señores y observo que en la solución no haces mérito del memorial de Arteaga de 24 de Octubre de 1808 pasado, á informe de Sebastián –por decreto de S. E. de 16 de Noviembre siguiente– pero no dudo lo habrás tenido presente para la sesión que devías tener con vista del tal papel.

Cuando hablas del havono de Arteaga te olvidaste de hablar de sus fiadores, Tramón y Voces.

Lo que dices con respecto á la relación de deudas que debía, según esos señores, haver pasado Madre a [Fernández de] Zubiaurre no lo hubiera yo presentado de la manera que lo haces porque el destrozo de los papeles dio lugar á que la tal relación se fuese haciendo á tropmicones y cogiendo lo que se podía de una parte y de otra, como habrás visto te decía en mi última.

Y, finalmente, que no es lo mismo hacer entrega de los papeles de una Administración en tiempos pacíficos a tiempos de una verdadera destrucción y desolación, cual ha sido la que hemos sufrido; que, sin embargo de estar bien marcada en la información que te remití, puedes hacer á esos señores una fiel pintura della.

[...]

-1.218-

**1834, junio, 18. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Madrid, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Junio, 18 de 1834.

Mi estimado Javier:

[...]

Veo que, al fin, el asunto de cuentas pasa á una Junta, y, como todos los que asisten á ella tienen una misma causa contra ti, ya procurarán envolverte; sin embargo, si el Sr. Martel es hombre inteligente –como creo– e imparcial, podrá influir mucho; en fin, veremos qual es el resultado de la tal Junta, a la que supongo asistirá este señor; y tú no dejes de insistir en que presenten las obligaciones de Sebastián.

Caso que quieran meter el asunto á voces en la Junta, como suele decirse; ya sabes lo que has de hacer, sin necesidad de que yo te lo ilustre.

[...]

-1.219-

**1834, julio, 12. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su madre D.<sup>a</sup> María Antonia, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Julio, 12 de 1834.

Mi querida Madre:

Recibo su carta de V. de este correo y, por la mía del anterior, habrá V. visto que [Francisco Xavier] García me escribió lo mismo que á V. y que, en quanto á admitir ó no la oferta que hacen de los 45 d reales, V., como dueña, determinará lo que guste, pero se me ocurre lo siguiente; y es que los ciento y un mil y pico de reales, que según me dice García, resultan de alcance á favor de V., los reducen á 45 d reales que, supongo, deben entregarse en metálico, no

contando con los 19.795 reales y 32 maravedís que resultaron de alcance contra V. en las cuentas de la Testamentaría, los que, después de una larga y fuerte correspondencia, los admitió la Casa de S. E. en parte de pago del alcance que contra ella, –y á favor de V.– resultó en las cuentas de la propia Casa.

Esta reducción la hacen fundados en la omisión que suponen cometió Sebastián en el cobro de la deuda de [Tomás de] Arteaga; y, siendo así, parece que la razón y justicia exigen que su derecho de V. quede á salvo para que, supuesto sufre este enorme quebranto, pueda dirigir su reclamación contra cualquiera bienes que pudiesen encontrarse pertenecientes al Arteaga ó a sus fiadores para subsanar aquel quebranto.

Y aun esta reserba debe ser extensiva a las demás deudas; de no hacer esto resultará ó que la Casa de S. E. va á hacer un negocio sobre sus intereses de V. o que las tales deudas van á lucir a favor de los mismos deudores.

Si S. E. no lleba el objeto primero, ningún inconveniente debe tener en que en la escritura de transacción se espese dejar a V. espedita para perseguir a los deudores y procurar el cobro de lo que adeudan, a lo menos hasta reintegrarse V. de la rebaja que se la hace; estampando esta cláusula V. es árbitra después de perseguir ó no a los dhos. deudores y fiadores &<sup>a</sup> es decir, que es de rigurosa justicia y que nada se pierde en ponerla.

Esta idea, aunque ya se la escribí á García, temo que, con la precipitación [con] que se trató este asunto por causa del cólera<sup>111</sup>, no lo haya tenido presente en aquellos momentos, y, así, será bueno que, quando llegue á esa, le dé V. esta carta para que se entere della antes de dar V. su última respuesta y decisión, que es lo que decía en mi anterior; quería escribir luego que llegase García mas, habiendo salido de Madrid el día tres, luego estará en esa.

[...]

-1.220-

**1834, julio, 19. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Salas de los Barrios, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña, 19 de Julio de 1834.

Mi estimado Javier:

No contesté a las tuyas de 28 de Junio último y 2 del corriente porque en aquella me encargabas que no lo hiciese por tu pronta salida de Madrid; y haora que te supongo en esa lo hago diciendo que, si como creo, pasas á Villafranca, te enseñará Madre una mía que la escribí para que, antes de dar su ultimátum, veáis si lo que digo en ella, y en vista de la transacción que has hecho, combienen ó pueden ser útiles las ideas que en ella presento para evitar alguna cuestión después.

Las tales ideas creo se reducen á dos:

Primera, si los 45 d reales que ofrecen son íntegros y sin deducir dellos los 19 d y pico de reales que del alcance de las cuentas del Marqués pasaron á cubrir el alcance que contra Sebastián resultaron en las Cuentas de la Testamentaría del Duque de Alba [D. José Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI Marqués], y

Segunda, que supuesto á Madre se la rebajan nada menos que unos 56 d reales, por las omisiones que se suponen cometió Sebastián en el cobro de deudas que la Justicia exige, que las tales deudas quedan á favor de Madre por si se la antoja procurar su cobro en qualquiera tiempo. De lo contrario ó resultará un negocio para la Casa de Villafranca, por quanto las carga á Villegas y las cobra de los deudores, ó que estos salgan bonificados á cuenta de Madre.

---

<sup>111</sup> Se refiere a la epidemia del cólera morbo que asoló España desde finales de 1833 hasta finales de 1835.



Yo creo que aquellos señores no pueden negarse á una cosa tan racional y justa y á Madre nada la perjudica el que esto quede aclarado á su favor, pues si no quiere gastar en reclamar las citadas cuentas, nadie la obliga, y sus herederos podrán, el día de mañana, hacer lo que les acomode; en fin esto os lo digo por lo que pueda convenir.

[...]

-1.221-

**1834, julio, 26. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Salas de los Barrios, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Julio, 26 de 1834.

Mi estimado Javier:

[...]

Por lo que toca al punto de la transacción digo: que quanto he escrito en el particular no ha tenido otro objecto que el de ilustrarte; y, como nadie sabe mejor que yo lo que pierde la casa con S. E. porque no se le cargó en las Cuentas otras partidas que realmente desembolsó Sebastián por adelantos que hizo á sujetos que tenían, o cobraban pensiones, como sucedió con un tal Zerón<sup>112</sup> que cobraba en Astorga por conducto de D. Tomás Martínez Callejo, a quien tubo que satisfacérselas Sebastián; y, conociendo que fue un esceso de Sebastián, sin que le produjese beneficio alguno, no las cargué ó daté.

Y además, no puedo olvidar la enorme cantidad de 80 d reales que emprestó á [Lorenzo Tadeo] Villanueva, el contador [del Marquesado], para pagar el descubierto en que estaba con la Casa de dho. Señor; que, si Sebastián no se lo hubiera dado, lo hubiera perdido aquel y no Sebastián, con más los gastos de la ejecución y pleito que fue preciso seguir, y sin que finalmente hubiese merecido la casa una miserable ración ó prebenda para uno de los individuos de la familia.

Así es que, cuando tengo que hablar de cosa que tenga relación con este asunto, me exalto é irrito; y haora, más, al ver que los 26 d reales que tienen que dar, si es que –como pienso– no consigues se aumenten los 45 d, que han de ser á plazos, de modo que ni los intereses pagan del dinero.

Así pues, desde hoy, para mí es punto concluido el de la tal transacción, pues ya veo que es preciso socumbir (sic) y recibir la ley del más fuerte.

Mis afectos a todos y tú dispón de tu afectísimo hermano que más te ama.

J. de [Villegas (*rúbrica*)]

-1.222-

**1834, julio, 30. Coruña.**

*Extracto de una carta de José de Villegas Coronel a su cuñado Francisco Xavier García de Yebra, residente en Salas de los Barrios, con sus opiniones sobre el finiquito de las cuentas pendientes de la Contaduría del Marquesado con los Villegas Coronel.*

Coruña y Julio, 30 de 1834.

Mi estimado Javier:

[...]

---

<sup>112</sup> Juan María Cerón. Véanse, documentos transcritos (fechas: agosto de 1806, febrero de 1807, noviembre de 1807 y marzo de 1808).

Por lo que toca al asunto de S. E. ya te dije en mi anterior las razones por que me irritaba quando trataba de semejante asunto; y, finalmente, que para mí, era asunto concluido, y haora más, supuesto veo lo que has escrito al Contador y la idea que llevas en pedir los documentos que pides; en fin, quanto dices está bien y muy bien, supuesto nos hallamos en el tiempo en que el más fuerte dá la ley al más débil y lo peor es que esto siempre ha de suceder, mande quien quiera.

[...]

Ponferrada, 24 de septiembre de 2017.